



4 MAY 2022 04:10:48  
COORD. DE INST., D.N.

**Acusación formal con solicitud de fusión de procesos y apertura a juicio**  
(Artículos 64 y 294 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

**A la:** Magistrada Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del  
Distrito Nacional

**De la:** Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción  
Administrativa (PEPCA)

**Asunto:** Presentación de formal acusación, solicitud de fusión de procesos y  
solicitud de auto de apertura a juicio en contra de las personas físicas  
y jurídicas siguientes:

1. **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (Codinome ABC)
2. **Juan Carlos Torres Robiou** (Codinome D1)
3. **Julio Camilo de los Santos Viola**
4. **Rafael Núñez de Aza** (Codinome DNA)
5. **Raúl Alejandro Girón Jiménez**
6. **Boanerges Reyes Batista** (Codinome BRB y/o BR)
7. **Franklin Antonio Mata Flores** (Codinome MT y/o Mata Flores)
8. **Carlos Augusto Lantigua Cruz** (Codinome el ayudante)
9. **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** (Codinome RRHH)
10. **Miguel Ventura Pichardo FARD** (Codinome CT-2)
11. **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** (a) La Pastora
12. **Tanner Antonio Flete Guzmán**
13. **Erasmus Roger Pérez Núñez**
14. **Kelman Santana Martínez**
15. **José Manuel Rosario Pirón**
16. **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N.,** (Codinome FARD y/o JR)



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

17. Esmeralda Ortega Polanco (*Codínome 550*)
18. Alejandro José Montero Cruz
19. Epifanio Peña Lebrón
20. Lucía de los Santos Viola
21. Manuel de Jesús Alba Solano
22. Elida María Trinidad Santiago
23. Enmanuel Antonio Alba Trinidad
24. Raymel Pastor del Rosario Viola
25. Pedro Roberto Castillo Nolasco
26. Rosa Antonia Disla
27. Onoris Beatriz Soto de los Santos
28. Erick Daniel Pereira Núñez
29. Santiago Antonio Suarez Peguero
30. Guillermo de Jesús Torres Robiou
31. Único Real State e Inversiones, S.R.L
32. Asociación Campesina Madre Tierra
33. CSNA Universo Empresarial, S.R.L
34. Randa Internacional Company, E.I.R.L
35. Aldom Glass Alumimium, S.R.L
36. RG & S Soluciones Financieras, S.R.L
37. S.S.A. Corporation, S.R.L
38. Distribuidora KF, S.R.L
39. Distribuidora TAFL, S.R.L
40. S.O.S Carretera, S.R.L
41. Optumus, E.I.R.L
42. Meljo Comercial E.I.R.L.
43. Hacienda Kelman, S.R.L





44. Rawel Importadores S.R.L
45. R & F Agroindustrial, S.R.L
46. MJ3V Agroindustrial, S.R.L
47. Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve A.S.F.L
48. Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, A.S.F.L.

**Referencia:** Expedientes nos. **0670-2021-EMDC-00572** y **127-2021-EMDC-01625**

**Resoluciones:** No. 0670-2021-SMDC-00628, 0670-2021-SMDC-01718 y 0670-2021-SMDC-01745

**Honorable Magistrada:**

El Ministerio Público, representado por el licenciado **Wilson Manuel Camacho**, Procurador General Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conjuntamente con los fiscales **Mirna Ortiz, Jonathan Pérez, María Melenciano, Miguel J. Collado, Arolin Lemos Feliz, Enmanuel Ramírez, Melbin Romero Suazo y Marinel Brea**, quienes para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el cuarto nivel del edificio del Ministerio público ubicado en la Av. Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, teléfono 809-533-3522 ext. 249, quienes tienen a bien exponer y solicitar lo descrito más abajo en la presente acusación formal, solicitud de fusión de procesos y apertura a juicio.



## I. Individualización de los acusados:

1.



**Adán Benoni Cáceres Silvestre (codinome ABC)**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 027-0028122-9, domiciliado en la calle La Pelona, núm. 2, Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

2.



**Juan Carlos Torres Robiou (Codinome D1)**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1175110-3, domiciliado y residente en la Av. Enriquillo, núm. 35, Torre Regatta Residences, apartamento 701, Ensanche Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional.

3.



**Julio Camilo de los Santos Viola**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1189173-5, domiciliado y residente en la Calle Don Pedro, residencial Doña Elena, apartamento D-3, sector Las Dianas, Santiago de los Caballeros.





4.



**Rafael Núñez de Aza (Codinome DNA)**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 058-0009369-1, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

5.



**Boanerges Reyes Batista (codinome BRB y/o BR)**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0076996-8, domiciliado y residente en la Calle Luis F. Thomen 105, residencial Melcon IV, apartamento 2A, Evaristo Morales, Distrito Nacional.

6.



**Franklin Antonio Mata Flores (codinome MT y/o Mata Flores)**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1180247-6, domiciliado y residente en la Av. México, núm. 17, residencial Bélgica, apartamento 101, Gazcue, Distrito Nacional.

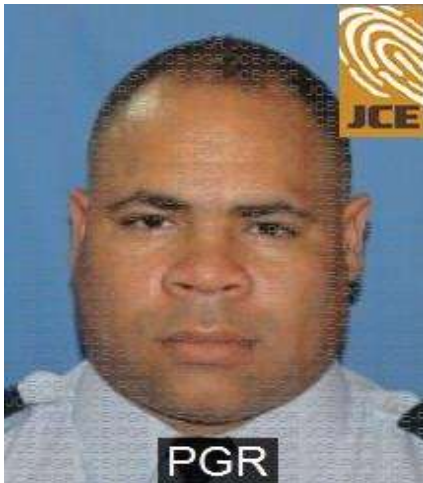


7.



**Carlos Augusto Lantigua Cruz (codinome el ayudante)**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1176885-9, domiciliado y residente en la calle Carlos Pérez Ricard, núm. 17, Altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

8.



**Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (codinome RR.HH.)**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1175104-6, domiciliado y residente en la calle San Juan Bosco, Manzana 1, casa no. 19, Los Frailes, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

9.



**Raúl Alejandro Girón Jiménez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1646460-3, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 23, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.





10.



**Miguel Ventura Pichardo FARD** (codinome CT-2), de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1176769-5, domiciliado y residente en la calle Golondrinas, Condominio JQ II, Apartamento A-9, sector Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional.

11.



**Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0204954-1, domiciliado en la calle 12, esquina calle 5, Condominio Residencial J & J II, Apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

12.



**Tanner Antonio Flete Guzmán**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2705049-5, domiciliado en la Av. República de Colombia, Ciudad Real II, Mazana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste.



13.



**Erasmo Roger Pérez Núñez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0137417-7, domiciliado y residente en la Av. Núñez de Cáceres, no. 360, Torre Lía Cristina, apartamento 4C, El millón, Santo Domingo, Distrito Nacional.

14.



**Kelman Santana Martínez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 027-0004750-5, domiciliado y residente en la calle Respaldo La Trinitaria, 4-C, sector Vista Hermosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

15.



**José Manuel Rosario Pirón**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 016-0014050-1, domiciliado y residente en el Km 11 ½ de la Carretera Sánchez, Residencial Pradera Verde, Edificio L, apartamento 102, Los Rosales, Distrito Nacional.





16.



**Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, (codinome FARD y/o JR), de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1657271-0, domiciliada y residente en la Av. Hípica, manzana G, edificio 28, apartamento 102, San Isidro Labrador, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

17.



**Esmeralda Ortega Polanco** (codinome 550), de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 048-0013024-9, domiciliada y residente en la calle Octavio Mejía Ricart, núm. 294, Residencial Melot VI, apartamento B-4, Alma Rosa, Santo Domingo Este.

18.



**Alejandro José Montero Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1886013-9, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.



19.



**Epifanio Peña Lebrón**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1165923-1, domiciliado en la Av. República de Colombia, núm. 80, residencial Villa Graciela, Manzana B, Edificio 6, apartamento 301, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Tel. 809-249-4886 y 809-616-8488.

20.



**Lucia de los Santos Viola**, dominicano, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0317182-3, domiciliada en la Calle Luperón B, núm. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este. Teléfonos 809-817-5149 y 809-877-6786.

21.



**Manuel de Jesús Alba Solano**, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral 095-0000017-0, domiciliado en la calle Mella, núm. 02, parte atrás, sector La Chiva, Municipio Licey al Medio, Santiago. Teléfonos 809-580-9885 y 809-458-4213.





22.



**Elida María Trinidad Santiago**, dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 095-0000808-2, domiciliada en la calle Mella, núm. 02, parte atrás, sector La Chiva, Municipio Lacey al Medio, Santiago. Teléfonos 809-580-9885 y 809-376-0639.

23.



**Enmanuel Antonio Alba Trinidad**, dominicano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 095-0016163-4. Domiciliado en la calle Mella, casa sin número, de un nivel, pintada de color limoncillo, próximo a Huevos Endy, Lacey al Medio, Santiago. Teléfonos, 809-307-8596.

24.



**Raymel Pastor del Rosario Viola**, dominicano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2177782-0, domiciliado en la calle Proyecto 14, casa número 2, sector Manoguayabo, ciudad San Juan, provincia San Juan de la Maguana. Teléfonos, 829-874-2945 y 809-666-0207.



25.



**Pedro Roberto Castillo Nolasco**, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 059-0019678-2, domiciliado en la calle El Vergel, núm. 73, sector El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional. teléfonos, 829-864-4892.

26.



**Rosa Antonia Disla**, dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0009378-2, domiciliada en la calle María Trinidad Sánchez, núm. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, teléfonos, 829-504-6333 y 829-546-3925.

27.



**Onoris Beatriz Soto de los Santos**, dominicana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0109070-4, domiciliada en la Calle Luperón B, núm. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este. Teléfonos (829) 921-8193 y 809-877-6786.



28.



**Erick Daniel Pereira Núñez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-0047820-0, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Tel. 829-659-4695, 829-766-2839.

29.



**Santiago Antonio Suarez Peguero**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 023-0052302-0, domiciliado en la calle Guayabal, núm. 1, sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional. Tel. 809-533-4067 y 809-456-1672.

30.



**Guillermo de Jesús Torres Robiou**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 047-0122511-4, domiciliado en la calle Club de Leones, núm. 1, sector Gamundi, La Vega, tel. 829-669-4050 y 809-737-5000.





31.



**Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-31919-1, con domicilio en la Av. San Vicente de Paúl, núm. 152, Playa Jayson, Local E-3, tercer piso, sector Alma Rosa II, Santo Domingo Este, que posee como gerente, beneficiaria final y socia mayoritaria a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0204954-1, domiciliada en la calle 12, esquina calle 5, Condominio Residencial J & J II, Apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste.

32.



**Asociación Campesina Madre Tierra**, asociación sin Fines de Lucro, RNC. núm. 430-17068-2, con domicilio en la Calle La Milagrosa, núm. 9, Sabana Grande De Boya, Monte Plata, que posee como presidente al señor beneficiaria final, firma autorizada y tesorera a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0204954-1, domiciliada en la calle 12, esquina calle 5, Condominio Residencial J & J II, Apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste.



33.



**CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-10817-2, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt 297, local 413, Plaza Madelta III, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que posee como gerente, firma autorizada y accionista mayoritario a **Rafael Núñez de Aza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 058-0009369-1, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

34.



**Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-89780-8, con domicilio en el Km 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, quien posee como gerente, propietario del total de las acciones a **Rafael Núñez de Aza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 058-0009369-1, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.



35.



**Aldom Glass Aluminiun, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-89780-8, con domicilio en el Km 14 de la Autopista Duarte, núm. 311, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, quien posee como gerente, accionista mayoritario y firma autorizada a **Rafael Núñez de Aza**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 058-0009369-1, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

36.



**RG & S Soluciones Financieras, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 131180442, domiciliada en la Avenida 25 de Febrero, #94, Las Américas, Santo Domingo Este, Santo Domingo, quien posee como gerente, accionista mayoritario y firma autorizada a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1646460-3, domiciliado en la calle Cordillera Septentrional, núm. 23, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.





37.



**S.S.A. Corporation, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-56276-8, domiciliada en la Av. Circunvalación no. 104-A, sector Los Ríos, Santo Domingo, tel. 809-563-5937, quien posee como administrador, accionista mayoritario y firma autorizada a **Lucilo Sierra Japa**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 082-0005547-6, domiciliado en la Av. Circunvalación no. 104-A, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

38.



**Distribuidora KF, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-82490-8, domiciliada en la Calle Prolongación México, no. 36, sector Iván Guzmán-Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, tel. 809-537-8194, quien posee como gerente y administradora, accionista mayoritaria y firma autorizada a **Lucía Roxanna Carrión Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1860012-1, domiciliada en la Calle Padre Arias, no. 56, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional.



39.



**Distribuidora TAFL, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-74816-2, domiciliada en la Avenida José Ortega y Gasset, no. 70, local Consorcio Guzmán, suite 201, sector Cristo Rey, Santo Domingo, tel. 809-563-5937, quien posee como gerente y administradora, accionista mayoritaria y firma autorizada a **Evelyn Pancracia Guzmán Melo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0204949-1, domiciliada en la Calle Respaldo 43, no. 8, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional.

40.



**S.O.S Carretera, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-56297-2, domiciliada en la Calle Anacaona, no. 6-B, Km. 18, Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, tel. 809-563-5937, quien posee como gerente y administrador a **Lucilo Sierra Japa**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 082-0005547-6, domiciliado en la Av. Circunvalación no. 104-A, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.



41.



**Optumus E.I.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-58856-5, domiciliada en la Calle Jesús de Galíndez, casa no. 41, esquina Club de Leones, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, tel. 809-563-5937, quien posee como único socio, gerente y administrador a **José Rafael Pascual Cabrera**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0689443-9, domiciliado en la Calle Telesforo Jaime, no. 192, Bayona, Santo Domingo Oeste.

42.



**Meljo Comercial, E.I.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-58652-1, domiciliada en la Calle Las Palmas, Casa no. 43, sector Villa Aura, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, tel. 809-563-5937, quien posee como única socia, gerente y administradora a **Nicole Yomarys González Núñez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1024870-0, domiciliado en la Calle 1era, residencial Millenium LP-4, Apartamento F-402, Villa Faro, Santo Domingo Este, tel. 809-414-5644.





43.



**Hacienda Kelman, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-66769-4, domiciliada en la Calle Postreo La Guinea, S/n, Ingenio Santa Fe, San Pedro de Macorís, quien posee como socio mayoritario, gerente y administrador a **Kelman Santana**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 027-0004750-5, domiciliado y residente en la calle Respaldo La Trinitaria, 4-C, sector Vista Hermosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

44.



**Rawel Importadores, S.R.L.**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-24-03250-4, domiciliada en la Autopista Duarte, Km. 15, Residencial El Madrigal, sector Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, tel. 809-561-5067, quien posee como socio mayoritario, gerente y administrador a **Wellington José Fernández Madera**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0242835-6, domiciliado y residente en la calle Luis Del Castillo, no. 68, Villa Consuelo, Santo Domingo.



45.



**R & F Agroindustrial, S.R.L**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-49659-8, domiciliada en la calle Emgombe, no. 11, sector Emgombe, Santo Domingo Oeste, tel. 809-851-0223, quien posee como socio, gerente y administrador a **Juan Carlos Torres Robiou**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1175110-3, domiciliado y residente en la Av. Enriquillo, No. 35, Torre Regatta Residence, apartamento 701, Ensanche Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional.

46.



**MJ3V Agroindustrial, S.R.L**, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-31-45503-4, domiciliada en la avenida Doctor Delgado, Suite 304, Edificio Plaza Jesús, Esquina Bolívar, Gazcue, Santo Domingo, quien posee como socio, gerente y administrador a **Santiago Antonio Suarez Peguero**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 023-0052302-0, domiciliado en la calle Guayabal, no. 1, sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional. Tel. 809-533-4067 y 809-456-1672, con la misma calidad **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1508694-4, domiciliada en la calle Av. Núñez de Cáceres, no. 358,



Los Millones, Distrito Nacional, República, y como cogerente, a **Yoscar Aquino Fabian**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1403838-3, domiciliado en la calle Felipe Alfau, núm. 38, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, República Dominicana.

47.



**Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve**, asociación sin fines de lucro, dominicana, RNC núm. 430081477, domiciliada en la calle 22, No. 3, Villa Mella, Santo Domingo Norte, quien posee como representante a **Santiago Antonio Suarez Peguero**, vicepresidente, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 023-0052302-0, domiciliado en la calle Guayabal, núm. 1, sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional. Tel. 809-533-4067 y 809-456-1672.

48.



**Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, asociación sin fines de lucro, dominicana, RNC núm. 4-30-08138-8, domiciliada en la calle Jonás Salk, No. 64, Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien posee como presidente y representante a **José Alfonso Cueto**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 027-0004470-0, domiciliado en la calle Jonás Salk, No. 64, Ciudad





## II. Identificación de las víctimas, querellantes y actor civil

- A. **Estado Dominicano**, representada de manera principal por el **Ministerio Público**, a través de la **Dirección General de Persecución del Ministerio Público** y la **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa**.
- B. **Administración Central**, de forma directa y a través de las entidades Ministerio de Defensa, Dirección General de Impuestos Internos, y el **Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia**, con domicilio en su sede de gobierno en el Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, representado por los abogados constituidos y apoderados especiales **Jorge Luis Polanco Rodríguez, Rafael Rivas Solano, José Alberto Ortiz Beltrán y Sigfrido Alberto Caamaño García**.



## Aparato de Poder

*Las estructuras de crimen organizado que utiliza los aparatos de poder para cometer sus acciones delictivas a gran escala, de manera coordinadas y sistemáticas, con participación interagencial, solo son posible cuando se asume el crimen como política estatal, con el apoyo evidente de las instancias de dirección con quienes establecen una relación simbiótica, para garantizar un clima de beneficios económicos e impunidad reciproca como ganancia de la empresa criminal de la que son accionistas.*

## Ministerio Público de la República Dominicana



### III. Relación precisa y circunstanciada de los hechos punibles que se atribuyen a las personas físicas y jurídicas identificadas, con indicación precisa de su participación:

#### 1. Introducción

1.1. Las Fuerzas Armadas tiene un rol fundamental en la defensa y protección de la nación dominicana de riesgos y amenazas contra la paz, sus intereses, así como la estabilidad y seguridad de esta. Los militares, en sentido general, ejercen sus funciones apegadas a principios éticos y a los mejores intereses de la nación que deben defender y proteger.

1.2. Las fuerzas armadas, en la mayoría de los casos, están integradas por hombres y mujeres que ingresan a ella con el noble ideal de servir al país, pero lamentablemente, de manera histórica, han sido impactadas por esquemas de corrupción que afectan de manera primigenia a quienes las integran.

1.3. Dentro de los cuerpos castrenses se encuentran el **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**. El **CUSEP** tiene como misión principal la seguridad y protección personal del Presidente y Vicepresidente de la República y de sus familiares directos, de los expresidentes y exvicepresidentes, así como de los dignatarios y Jefes de Estado extranjeros visitantes, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 139 del 13 de septiembre del año 2013.

1.4. El **CESTUR**, hoy **POLITUR**, tiene como misión garantizar los servicios de seguridad en los polos turísticos, mediante la aplicación de las normas, métodos y procedimientos, a fin de velar que se cumplan las leyes y reglamentos que





regulan el sector turístico de la Nación. Entre sus valores están la integridad, la prudencia, la excelencia y la credibilidad conforme lo disponen el Decreto 1301 del veintiuno de diciembre del año 2000 y la ley 590 del 15 de julio de año 2016.

1.5. Apartándose de sus responsabilidades y de las misiones institucionales, miembros del **CUSEP** y **CESTUR**, se dedicaron a sustraer dinero del erario a través de un sin número de maniobras fraudulentas que serán detalladas en la presente acusación.

1.6. Los fondos eran sustraídos del dinero dedicado a inteligencia, raciones alimenticias, combustibles y nómina. De igual forma, la estructura criminal que desarrollaremos en la presente acusación sustrajo fondos del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**.

1.7. Distraer los fondos que, por ejemplo, deben ser utilizados en operaciones de inteligencia en una institución como el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, atenta contra la seguridad que el país debe dar a los millones de turistas que recibimos cada año y que nos han colocado en excelentes niveles de preferencia, en la región, lo que nos ha permitido que el turismo sea una de las más importantes fuentes de ingreso para la República Dominicana, fuente puesta en riesgo por los actos ilícitos cometidos por varios de los acusados como se indicará más adelante.

1.8. En el presente proceso, los acusados de rangos superiores han acumulado patrimonios millonarios sustrayendo dinero del erario en detrimento de la misión de las instituciones que dirigieron o para la que trabajaron en la alta



gerencia. Estas conductas, además de ser delito, son actividades que lesionan la calidad de vida y la dignidad de miles de oficiales subalternos y alistados, que día tras día ven como su poder adquisitivo se reduce y su situación económica empeora, a causa de salarios que no se corresponden con la realidad de las funciones que desempeñan ni con el riesgo que implica muchas de las funciones dentro de los organismos castrenses, mientras muchos de sus superiores tienen vida de lujos.

1.9. El dinero sustraído del erario permitió que varios de los acusados adquirieran lujosos apartamentos, vehículos de alta gama, fincas, residencias, objetos de lujos, sociedades comerciales y otros bienes, para lo que realizaron conductas típicas a asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el Estado, desfalco, violación a la ley de declaración jurada, lavado de activos, entre otros delitos propios de los actos de corrupción.

1.10. Las propiedades millonarias que adquirieron los acusados del presente proceso ascienden a más de cuatro mil millones de pesos (DOP 4,500.000.000.00), monto que permite tener una idea del impacto de esta estructura criminal en el presupuesto de las instituciones afectadas, en la vida de los destinatarios y de los programas a los que estaba destinado este dinero, el cual es fruto del esfuerzo que hacemos los dominicanos y dominicanas al pagar impuestos en procura de servicios de calidad y esperanzados de que los fondos públicos sean utilizados correctamente.

1.11. Los funcionarios acusados en el presente proceso, además de cometer los hechos ilícitos de los que se les acusa, han traicionado la confianza que fue



depositadas en ellos al confiarles funciones públicas, condición que se agrava en el caso de los miembros de los cuerpos castrenses que además traicionan el uniforme, el rango, sus compañeros de armas y la patria que juraron defender.





## 2. Contexto de la presente formulación precisa de cargo:

2.1. El dieciséis (16) de agosto del dos mil doce (2012), el ciudadano **Danilo Medina Sánchez** asume como presidente constitucional de República Dominicana, lo que permite que varias personas del entorno del presidente pasaran a multiplicar sus influencias en diferentes instancias del Estado dominicano, incluyendo, obviamente, la Presidencia de la República. En ese contexto, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, desde la dirección del **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, aprovechando la cercanía con el primer mandatario de la nación, organiza un entramado societario y configura una estructura criminal para distraer fondos del patrimonio del Estado dominicano.

2.2. La relación del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** con el expresidente **Danilo Medina Sánchez** viene desde que este se desempeñaba como secretario de Estado (ministro de la Presidencia), en el gobierno del expresidente **Leonel Fernández Reyna** en el período 2004-2008. Mientras **Medina Sánchez** fue secretario de Estado, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** estuvo a cargo de la seguridad de este entre 2004 y 2007. En el año 2011 el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** asume la seguridad militar del entonces candidato presidencial **Danilo Medina Sánchez**. Al asumir la presidencia de la República, el entonces presidente **Medina Sánchez** designa a **Cáceres Silvestre** al frente del **CUSEP**.

2.3. Por su lado, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, desde la dirección del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, aprovechando su también cercanía con el expresidente **Medina Sánchez**, así como su relación de amistad con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, configura una



estructura criminal para también distraer fondos del patrimonio del Estado dominicano. Las maniobras del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** alcanzan el patrimonio del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, como se verá más adelante.

2.4. La Constitución de República Dominicana establece: *‘Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas’*<sup>1</sup>. Para garantizar la materialización de esa función esencial es necesario que los que encabezan los poderes del Estado jueguen su rol y no utilicen los bienes públicos como un patrimonio familiar.

2.5. **La corrupción como política estatal:** desde múltiples instituciones del Estado, en este caso desde los cuerpos castrenses, se gestó un proceso de normalización de la corrupción que las evidencias recabadas en esta y otras investigaciones prueban que fue creado, incentivado, sostenido en el tiempo y aprovechado a los fines de su objetivo: distracción de activos al patrimonio del Estado pertenecientes a los contribuyentes.

2.6. **La corrupción cometida por la organización criminal: un atentado a la legitimación del Estado.** La legitimación es mucho más que legalidad, vista desde la teoría general del derecho, tiene que observarse desde el contexto en el que los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso a servicios básicos de calidad en condiciones de igualdad. En la exposición de motivo de la Ley 107-13, que regula

---

<sup>1</sup> Artículo 8 de la Constitución de República Dominicana.



la relación de los ciudadanos con la Administración, el legislador dispuso de manera clara que: **“la Administración Pública debe actuar al servicio objetivo del interés general”**, siendo de gran relevancia su sometimiento al pleno ordenamiento jurídico del Estado proclamado expresamente en el Artículo 138 de la Constitución.

2.7. Las evidencias recabadas en el presente proceso prueban que diferentes funcionarios de diversas e importantes instituciones del Estado, que están bajo la dirección directa e indirecta del Poder Ejecutivo, no se sometieron al ordenamiento jurídico y no actuaron en beneficio del interés general, sino de un interés particular doloso.

2.8. La organización criminal estaba constituida por un entramado militar y policial, con conductas simuladas de religiosas y una amplia actividad societaria. Esta estructura criminal creó un entramado societario compuesto por las empresas: **Único Real State e Inversiones, S.R.L; Asociación Campesina Madre Tierra, A.S.F.L.; CSNA Universo Empresarial, S.R.L; Randa Internacional Company, E.I.R.L; Aldom Glass Alumimium, S.R.L; RG & S Soluciones Financieras, S.R.L; S.S.A. Corporation, S.R.L; Distribuidora KF, S.R.L; Distribuidora TAFL, S.R.L; S.O.S Carretera, S.R.L; Optumus, E.I.R.L.; Meljo Comercial, E.I.R.L.; Hacienda Kelman, S.R.L; Rawel Importadores S.R.L; R & F Agroindustrial, S.R.L; MJ3V Agroindustrial, S.R.L; Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, A.S.F.L; Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, A.S.F.L.**

2.9. Los acusados del presente proceso, a través de diversas maniobras fraudulentas, distrajeron fondos que poseían bajo su administración en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de**





**Seguridad Turística (CESTUR)** y en el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, como hemos establecido, obteniendo, con acciones subsumibles en conductas propias del lavado de activos, un incremento exorbitante en los patrimonios de los miembros directivos de dichas instituciones.

2.10. Este entramado criminal aprovechando sus funciones, su cercanía y apoyo irrestricto del principal ejecutivo del país, cometió una serie de acciones que se subsumen en tipos penales graves, y que precisaremos en el detalle de la presente acusación.

2.11. La organización criminal constituida para depredar fondos públicos y sustraerlos del **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y en el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, tenía las características siguientes:

- a. Asignaron sumas millonarias como partidas mensuales para gastos de operaciones de inteligencia, combustible, distribución de raciones alimenticias y viáticos, valores que fueron desviados y utilizados para gastos personales e inversiones de los directores y financieros de las instituciones, estafando al Estado Dominicano.
- b. Distrajeron fondos del Estado a través de personas que figuraban en nóminas públicas sin trabajar y recibían un pago mensual a cambio de ser prestanombres, obtener una pequeña suma de dinero y devolver entre el 80 y el 90% de lo cobrado, cada mes, para ser distribuido entre los miembros de la organización.



- c. Nombraron personas de confianza en los departamentos de auditoría, despacho de combustible, almacén, raciones alimenticias, inteligencia, cuentas por cobrar, a los fines de poder mantener el control de lo que se presentaba a la Contraloría General de la República.
- d. Crearon empresas a nombre de personas relacionadas al financiero de estas instituciones para supuestamente “suplir combustibles y materiales gastables”, los cuales nunca eran entregados, realizándose cuadros ficticios para pasar los controles de auditoría y así poder distraer fondos millonarios del Estado.
- e. Adulteraron expedientes de compras, pagos y auditorias, a través del uso de sellos gomígrafos y rúbricas falsificadas, para aparentar licitud en el manejo de los fondos públicos ante la Contraloría General de la República.
- f. Elaboraban informes de gatos, llamados por el entramado “cuadros” en los que se evidencian el uso personal de los fondos públicos y la repartición entre los miembros del entramado; dicho informe era usado internamente por el entramado, el cual se encuentra repleto de *codinomes* que individualizan el gasto real del dinero distraído.
- g. Exigían sumas millonarias como sobornos a empresarios suplidores para poder adjudicarles procesos de compras, como era en el tema de combustible o en la compra de vehículos.
- h. Utilizaron militares y policías que se prestaron para hacer millonarias transacciones sin justificación de la procedencia de los recursos,



ya que realmente eran fondos extraídos del patrimonio público, a través de instituciones castrenses y otras organizaciones.

- i. Eligieron una sucursal del Banco de Reservas y su gerente, para que las transacciones realizadas por estos policías y militares nunca generaran alertas de Reportes de Transacciones Sospechosas (ROS), en el Sistema Financiero Dominicano, esto a cambio de retribuciones económicas a favor de la gerente de dicha sucursal.
- j. Inyectaron dinero en una empresa disfrazada de asociación y en ONG de carácter “religioso”, que realizaron operaciones millonarias típicas de una organización empresarial, pero con el objetivo de evadir la fiscalización de las sociedades comerciales se le dio apariencia de una Organización no Gubernamental.
- k. Crearon varias empresas para adquirir bienes, pero que no presentan operaciones comerciales, porque su único objetivo era la adquisición y construcción de bienes para darles apariencia lícita a propiedades adquiridas productos de acciones delictivas.
- l. Utilizaron varias organizaciones religiosas como escudo, en una maniobra propia del crimen organizado, que busca disfrazar millonaria operaciones de lavado de activos, a través de objetivos nobles, manifestaciones que se repiten desde la Italia marcada por la mafia, como la Colombia golpeada por el narcotráfico y el México de hoy que libra una batalla contra el crimen organizado.





- m. Concertaron entre funcionarios para ejecutar acciones y operaciones contrarias a la ley.
- n. Falsificaron y utilizaron sellos falsos de distintas instituciones públicas como la Contraloría General de la República para darle apariencia lícita a las operaciones que buscaban distraer los fondos del Estado dominicano.
- o. Adquirieron decenas de bienes millonarios (casas, apartamentos, autos lujosos y de última generación, fincas, empresas, cuentas bancarias...) para colocar los activos distraídos del patrimonio público y hacerse titulares a través de personas físicas y jurídicas de cuantiosas fortunas.
- p. Poseían y utilizaban de manera directa bienes que les permitían tener un estilo de vida propio del crimen organizado.
- q. Ocultaron, disimularon y encubrieron el origen ilícito de los fondos distraídos a través de una asociación de malhechores que realizó de manera sistemática, organizada y coordinada, acciones y omisiones al más alto nivel.
- r. Utilizaron bienes incautados como propios, intentando realizar operaciones fraudulentas para transferirlos a su patrimonio.
- s. Convirtieron recursos obtenidos de las actividades ilícitas en bienes a los que trataron de darle apariencia lícita.
- t. Transfirieron bienes a nombre de tercero, que no tienen perfil económico para adquirir las propiedades que figuran a su nombre a sabiendas de que son



producto de los delitos precedentes como estafa contra el Estado, coalición de funcionarios, desfalco, entre otros.

- u. Encubrieron la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento de bienes y derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes provienen de cualquiera de los delitos precedentes.
- v. Utilizaron miembros de la red que laboraban para un sujeto obligado financiero para poder realizar cientos de transacciones al margen de la ley.
- w. Administraron y utilizaron bienes, a sabiendas de que proceden de delitos precedentes de lavado de activos.
- x. Adquirieron propiedades del Estado, a través del tráfico de influencia, las cuales eran administradas por el Consejo Estatal de la Azúcar
- y. Destruyeron y fabricaron evidencias con el objetivo de evitar que las investigaciones del Ministerio Público pudieran identificar la red criminal.

2.12. De manera inicial, por esta investigación fueron arrestados en fecha veinticuatro de (24) de abril del dos mil veintiuno (2021) los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Mayor General del Ejército de República Dominicana, ex director del CUSEP, el Coronel de la Policía Nacional, **Rafael Núñez de Aza**, exdirector financiero del CUSEP y del CESTUR, la asimilada de la Policía Nacional, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, el Mayor del Ejército de República Dominicana **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, el Cabo de la Policía Nacional, **Tanner Antonio Flete Guzmán** y el Sargento de la Armada, **Alejandro José Montero Cruz**.



- 2.13. En fecha cinco (05) de mayo del año (2021), mediante la Resolución penal Núm. 0670-2021-SMDC-00628, la Oficina Judicial de Atención Permanente del Distrito Nacional, impuso medidas de coerción a los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán y Alejandro José Montero Cruz, y Raúl Alejandro Girón Jiménez**. De igual forma, la investigación fue declarada bajo las reglas de asuntos complejos en virtud de los artículos 369 y 370 del Código Procesal Penal.
- 2.14. Posteriormente, el día ocho (08) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante la resolución núm. 0670-2021-SMDC-01718, le fue interpuesta, a solicitud del Ministerio Público, medidas de coerción a los acusados **Juan Carlos Torres Robiou FARD (a) D1, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez (A) FARD y/o JR, Carlos Augusto Lantigua Cruz (a) el ayudante, Miguel Ventura Pichardo FARD (a) CT-2, Erasmo Roger Pérez Núñez FARD, César Félix Ramos Ovalle, Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, declarándose la complejidad de dicho proceso.
- 2.15. Asimismo, el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante la Resolución núm. 0670-2021-SMDC-01745, le fue interpuesta, a solicitud del Ministerio Público, la medida de coerción consistente en prisión preventiva por un periodo de 18 meses al acusado **Julio C. de los Santos Viola**.
- 2.16. El entramado societario tenía como principal cerebro financiero y administrador de las propiedades al acusado **Rafael Núñez de Aza (coronel de la Policía Nacional)**, quien fungía como gerente financiero a la vez en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, en el **Cuerpo de Seguridad**



**Presidencial (CUSEP)** y posteriormente, durante los últimos cuatro meses del gobierno constitucional 2016-2020, en el **Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)**.

2.17. **Rafael Núñez de Aza** se encargaba de desviar los fondos de las instituciones donde intencionalmente era puesto como gerente financiero por sus directores, y adquiría para estos propiedades muebles e inmuebles, además de cubrir los gastos personales y familiares de estos. Para eso, en concurso con los directores, creó varias empresas que aparentaban suplir combustibles, materiales gastables y hacer reparaciones, sin embargo, los soportes de dichas ventas y servicios eran inventados por el equipo que conformaba el departamento financiero de dichas instituciones.

2.18. Para estos fines, concertó voluntades con **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Juan Carlos Torres Robiou**, y realizó procesos de compras ficticias para de esta forma desviar fondos utilizando las empresas **Rawel Importadores S.R.L, Meljo E.I.R.L., Optumus E.I.R.L., S.O.S Carretera S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L., Distribuidora KF S.R.L., y S.S.A. Corporation S.R.L.**

2.19. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza** creó una red que se encargó de colocar a cientos de policías y militares de manera fraudulenta en las nóminas del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y en la del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, cobrando en promedio entre 20 mil y 70 mil pesos mensuales, luego distintos miembros del entramado se encargaban de recoger dichos montos, dejando a la persona nombrada solo con un 10% o menos, del salario establecido.





- 2.20. La diferencia entre lo pagado y la especie de comisión iban a distintos miembros de la organización, quienes debían entregarlos a los directivos en las formas que se detallan en los depósitos y transacciones de la presente acusación. Otras de las modalidades en la que la red obtenía fondo era a través de las cuotas que debían entregar distintas unidades y organismos de seguridad del Estado.
- 2.21. La investigación del presente proceso ha permitido determinar que en los actos de corrupción a que se contra la presente acusación, participaban y se beneficiaban los nombrados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio C. De los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Miguel Alfredo Ventura Pichardo FARD, José Manuel Rosario Pirón, Lisandro De Jesús Cabrera Alemán, Pedro Roberto Castillo Nolasco.**
- 2.22. Todos estos acusados, a raíz de los beneficios de los actos de corrupción, presentan un enriquecimiento que no podrían justificar con sus ingresos habituales, ni por lo percibido en la comunidad de bienes, por lo cual tuvieron que recurrir a la utilización de testaferros y/o prestanombres para le administraran, quienes a la vez percibían respectivos beneficios por su participación, como es el caso de los acusados **Erasmus Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, Epifanio Peña Lebrón, Santiago Antonio Suarez Peguero, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Onoris Beatriz De los Santos, Elida María Trinidad Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Rosa Antonia Disla,**



**Erick Daniel Pereira Núñez, Guillermo de Jesús Torres Robiou, Jehohanan L. Rodríguez Jiménez.**

- 2.23. De igual forma, como técnica de lavado de activo, utilizaron a las personas morales **Único Real State e Inversiones S.R.L., MJ3V Agroindustrial S.R.L, Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L y R & F Agroindustrial S.R.L,** vehículos societarios que fueron utilizados para lavar dinero en la forma que se detalla más adelante.
- 2.24. Más del noventa por ciento (90%) de las operaciones financieras fueron realizadas en el Banco de Reservas, de forma específica en la sucursal 550, que se encuentra en la Estación de Combustible Texaco de la Av. Venezuela. Esto se realizaba en este lugar puesto que, en concurso con la gerente, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (Codinome) 550,** se evitaban los controles del sistema financiero, evidenciándose en que, a pesar de haberse manejado cientos de millones de pesos por personas sin contar con el perfil financiero para esto, nunca fueron hechos reportes de transacciones sospechosas y escasos reportes de transacciones en efectivo.
- 2.25. La acusada **Esmeralda Ortega Polanco (codinome) 550** era una especie de asistente financiera del coronel **Rafael Núñez de Aza** e incluso daba instrucciones en su nombre, hacia transferencia a nombre de terceros que realmente no firmaban los depósitos lo que constituye un robo de identidad, comprobándose la falsificación mediante peritaje en algunos casos, por igual la



acusada preparaba préstamos a nombre de tercero a pesar de que sabía que eran para el coronel **Rafael Núñez de Aza**.

2.26. A cambio de su participación en la estructura, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (codinome) 550** percibía dinero en efectivo y por transferencias que eran realizadas por miembros del mismo entramado, además de que a través de las nóminas de CESTUR, le eran pagados salarios a su cónyuge y su hijo mayor, sin estos ser militares, ni pertenecer a dicha institución.

2.27. Además, se evidencia la participación de empresarios del área privada, quienes, siendo suplidores del Estado, simularon, a través de sus empresas, operaciones, a sabiendas de que eran ilícitas, para distraer fondos a través de maniobras fraudulentas en las contrataciones y el falso suministro de combustible, devolviendo a la estructura la mayor parte de lo distraído, como es el caso de **César Félix Ramos Ovalle**, propietario principal de la empresa y gerente, de la estación de combustible La Marina, ubicada en la Av. España, Santo Domingo Este.

2.28. Las evidencias electrónicas, así como al análisis societario y financiero se han podido identificar cientos de propiedades adquiridas por los acusados a nombres propios, como también de personas físicas y jurídicas relacionadas a estos.

2.29. Lo acusados crearon una asociación para delinquir que desplegó técnicas ordinarias y especiales de comisión de hechos punibles, a través del tráfico de influencias, nepotismo, extorsión, soborno, maniobras fraudulentas en contra del Estado dominicano, materializado a través de la estafa, falsificaciones, desfalco, coalición de funcionarios y lavado de activos.



- 2.30. Con el fin de probar los hechos y de obtener en el sistema de justicia las debidas sanciones ejemplarizadoras, el Ministerio Público ha desarrollado una exhaustiva investigación, con apego a los procedimientos, técnicas y herramientas modernas disponibles para la investigación del crimen organizado, entre las que se pueden destacar: peritajes financieros, auditorías de control interno y externo, análisis de declaraciones patrimoniales, extracciones de informaciones de dispositivos electrónicos, informes, secuestros de bienes, interrogatorios que permitieron tener cientos de testimonios a cargo, solicitudes de informaciones a instituciones públicas y privadas, así como a particulares y análisis societarios de varias personas morales.
- 2.31. Es necesario señalar que la corrupción limita el crecimiento del país; cada acto de corrupción que se materializa produce efectos indeseables sobre la sociedad y la institucionalidad. Las acciones corruptas cometidas por los acusados han impedido lograr objetivos de desarrollo establecidos por el Estado. La distorsión del proceso de decisión a favor de intereses particulares contamina el ambiente en el que se debe desarrollar la sociedad, en el que opera el sector privado y se desarrollan los proyectos nación. La corrupción aumenta los costos de adquisición de bienes y servicios públicos y privados, fomenta el irrespeto a la autoridad, menoscaba la legitimidad de las instituciones y la confianza ciudadana.
- 2.32. También contribuye a disminuir la calidad de vida de la población ante las dificultades de acceso a servicios básicos, limita las oportunidades que debería brindar la educación para que los hijos e hijas de los dominicanos tengan un futuro más promisorio, atenta contra el derecho a sentirse seguro del ciudadano





y limita la operatividad de la Policía Nacional en su labor de vigilancia. Además, limita la construcción de obras de infraestructura que garanticen la movilidad por calles y autopistas seguras. En definitiva, es un obstáculo en la construcción de una mejor nación.

2.33. En el contexto de la investigación, algunos de los acusados han accedido a entregar de manera voluntaria al Ministerio Público bienes millonarios, en efectivos y propiedades, manifestando su no objeción a que los mismos sean decomisados en favor del Estado Dominicano.

2.34. El Ministerio Público procederá a solicitar, en la etapa procesal correspondiente, el decomiso de bienes millonarios que en la actualidad se encuentran inmovilizados y que se detallan en el cuerpo de la presente acusación, los cuales incluyen inmuebles lujosos, fincas, vehículos de alta gama, entre otros.

2.35. **Recuperación de bienes equivalentes.** Consciente de que una parte considerable del dinero sustraído ha sido distraído por los acusados, el Ministerio Público pide a este honorable tribunal que proceda a autorizar el decomiso de bienes equivalentes, a los fines de que el perjuicio que el Estado ha sufrido pueda ser resarcido y los bienes sean reintegrados al patrimonio público. En virtud de que una parte considerable de los fondos sustraídos han sido utilizados en gastos corrientes y en un costosos estilos de vida, el Ministerio Público solicita el tribunal, el decomiso por recuperación de bienes equivalentes, al amparo legal de las disposiciones de la Ley 155-17, sobre Lavado de Activos, que dispone: *“Cuando cualquiera de los bienes, productos o instrumentos, como resultado de cualquier acto u omisión del condenado, no pudieren ser*



*decomisados, el tribunal ordenará el decomiso de cualesquiera otros bienes del condenado por un valor equivalente u ordenará al mismo que pague una multa por dicho valor''<sup>2</sup>. Por lo que entre decomiso y recuperación de bienes equivalentes perseguimos una reintegración al patrimonio público.*

2.36. El derecho a la buena administración, es un derecho fundamental que no se limita a alcanzar su objetivo integral en las garantías jurídicas de las personas, sino que debe ampliar su horizonte como efectivamente lo ha hecho al tomar en consideración la calidad de los servicios y actividades que realiza la Administración Pública, así como en el derecho de las personas a ser indemnizados a consecuencias de las lesiones a sus bienes o derechos ocasionadas por una actuación antijurídica de la Administración o en los casos de actuación regular cuando se ocasione un sacrificio particular.

2.37. Para el desarrollo de la presente formulación precisa de cargos, en primera instancia se detallarán los delitos de corrupción, y otras infracciones precedentes de lavado de activo, describiendo los modus operandi de la organización criminal; posteriormente se desglosarán las acciones típicas de lavado de activo realizadas por los acusados y el enriquecimiento ilícito de estos, subsumiendo las conductas de estos en los diferentes tipos penales.

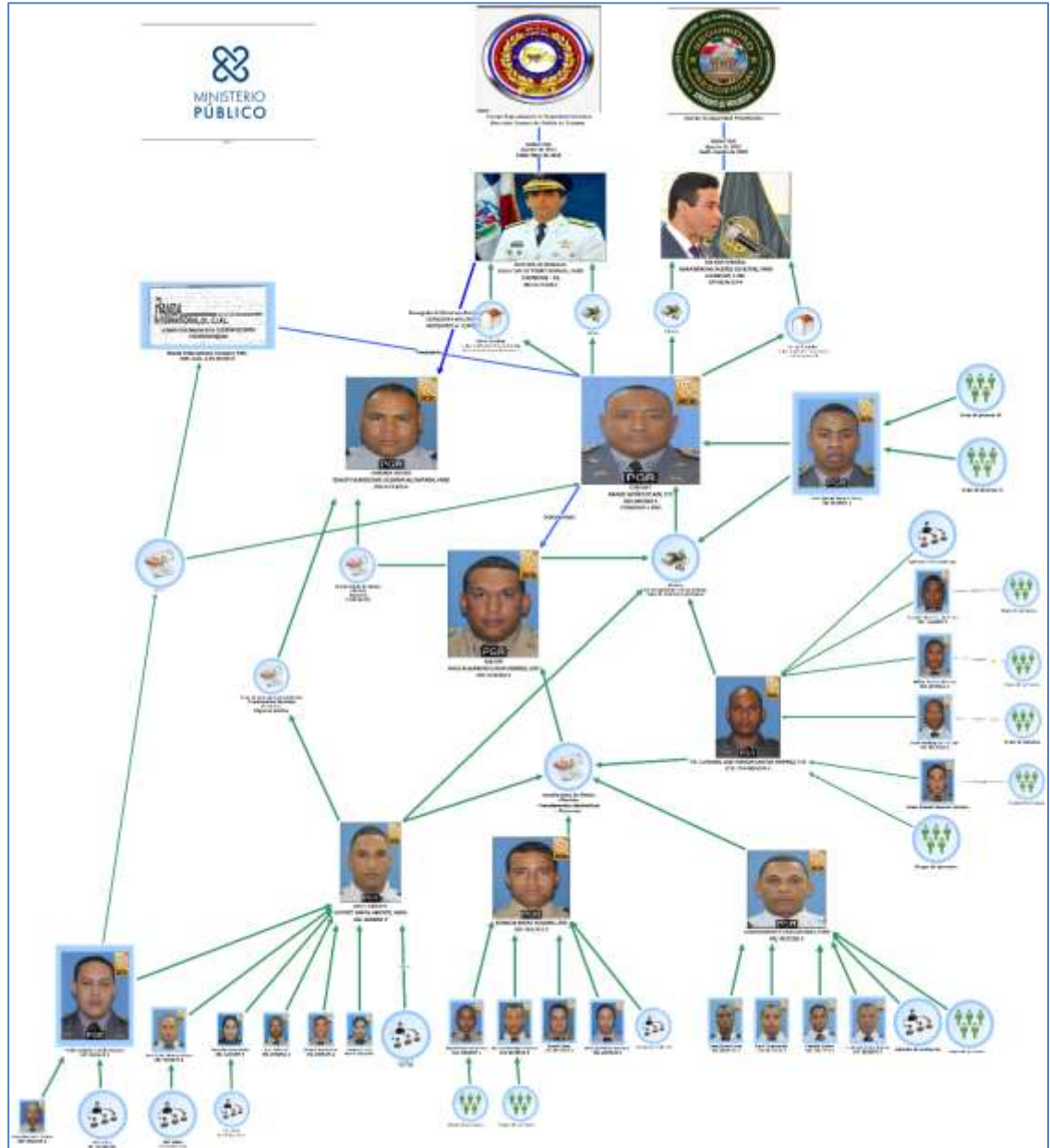
---

<sup>2</sup> Artículo 26, ley 155-17.



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

**3. Corrupción en las nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**



3.1. Una de las principales fuentes de recursos ilícitos, utilizada por los miembros del entramado consistía en la distracción de fondos de las nóminas del **Cuerpo**



**Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), hoy POLITUR, y del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).**

3.2. Para sustraer los fondos de las nóminas crearon un esquema con organización tipo pirámide, en donde, en el caso del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou (D1)**, aprobaba la entrada y salida constante de personas a la nómina de dicha institución, según los ajustes realizados por **Rafael Núñez de Aza (NDA)** y **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, conjunto al coronel **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara FARD**, quien, junto al Tte. coronel **José Ramón Santos Jiménez P.N.**, el 2do Tte. **Vicente Girón Jiménez FARD**, el teniente **Eringson Brens Rosario ERD**, el Tte. **Winston Guzmán Jiménez P.N.**, y 1er Tte. **Juan Ramón Tejada Hilario FARD**, se encargaban del reclutamiento de personas a incluir y de las creaciones de subredes o eslabones de la pirámide que les respondían a estos, los mismos eran llamados dentro de la estructura criminal, *cabezas recolectoras*.

3.3. En el caso del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** era quien aprobaba los nombramientos de personas y se colocaba de forma directa en la nómina de dicha institución, dado allí con más facilidad, puesto que dicha institución no estaba bajo la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR). Posterior a dichas aprobaciones, el gerente financiero, acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del Tte. coronel **José Ramón Santos Jiménez P.N.**, y posteriormente por el acusado Mayor **Raúl Alejandro Girón Jiménez ERD**, hacían transferencias electrónicas a las cuentas de las personas incluidas en dichas nóminas.





3.4. En el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, quienes se encargaban de reclutamiento de personas a incluir en la nómina y que manejaban las subredes de recolección, eran el **Tte. coronel José Ramón Santos Jiménez P.N.**, el mayor **José Manuel Rosario Pirón P.N.**, el Capitán **Pedro Roberto Castillo Nolasco P.N.**, el 2do Tte. **Vicente Girón Jiménez FARD** y el 1er Tte. **Juan Ramón Tejada Hilario FARD**, a quienes como hemos dicho, le llamaban dentro de la estructura criminal, *cabezas recolectoras*.

3.5. El *modus operandi* era similar en ambas instituciones; las *cabezas recolectoras* reclutaban militares que estuvieran asignados a otras instituciones, o que no tuvieran funciones en específico, luego presentaban los candidatos al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** quien los depuraba junto a su superior, el acusado coronel **Rafael Núñez de Aza** y solicitaban la incorporación de los mismos, siendo esto aprobado por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou (a) D1** en **CESTUR** y por **Adán Benoni Cáceres Silvestre** en **CUSEP**, quienes habían ideado el formato para la distracción de los fondos público.

3.6. Posteriormente, las personas que pasaban la depuración eran agregadas a las nóminas de **CUSEP** o **CESTUR**, con salarios de entre 20 mil y 70 mil pesos mensuales, los cuales debían ser devueltos en su totalidad, y en otras ocasiones los “supuestamente nombrados” eran autorizados a quedarse con montos que van desde 2 mil hasta 10 mil pesos, dependiendo de la cantidad asignada, y el resto debían devolverlo a las “*cabezas recolectoras*”.

3.7. A la postre, las “*cabezas recolectoras*” le entregaban la mayor parte del dinero al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, de forma directa, o a través de su hermano **Vicente Girón Jiménez**. Luego, el acusado **Raúl Alejandro Girón**



**Jiménez**, hacia entrega en efectivo al acusado **Rafael Núñez de Aza (NDA)** y este cubría los gastos y compromisos, además de adquirir propiedades para sus superiores **Juan Carlos Torres Robiou (D1)** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** y demás miembros del entramado.

3.8. En el caso del coronel **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** FARD, el mismo solicitaba la entrega de su parte del dinero en efectivo, sin embargo, se verifican transferencias bancarias hechas hacia su cuenta de parte de los nombrados **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Vicente Girón Jiménez**, quienes al ser cuestionados establecieron que era por concepto de las personas que este tenía agregadas para la distracción de dinero en las nóminas. De igual forma, de dicho dinero le realizaban el pago de préstamos hipotecarios y pagos de servicios, así como de la compra de vehículos para este.

3.9. El esquema de corrupción de las nóminas funcionaba de la manera siguiente: Cada una de las *cabezas recolectoras* tenía su lista particular de personas para recoger mensual, las cuales le hacían los depósitos, transferencias o entregas de dinero en efectivo.

3.10. Luego de recolectar el dinero de las nóminas, las *cabezas recolectoras* le hacían la entrega en efectivo o por transferencia bancaria al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, quien se quedaba con un por ciento y hacia entrega en efectivo, de la mayor parte del dinero, al acusado **Rafael Núñez de Aza**, a quien le hacía entrega en su residencia en Colinas del Oeste o en la oficina de la institución.

3.11. Los acusados **José Manuel Rosario Pirón** y **Pedro Castillo Nolasco**, además de la cabeza recolectora **José Ramón Santos Jiménez**, en algunas ocasiones

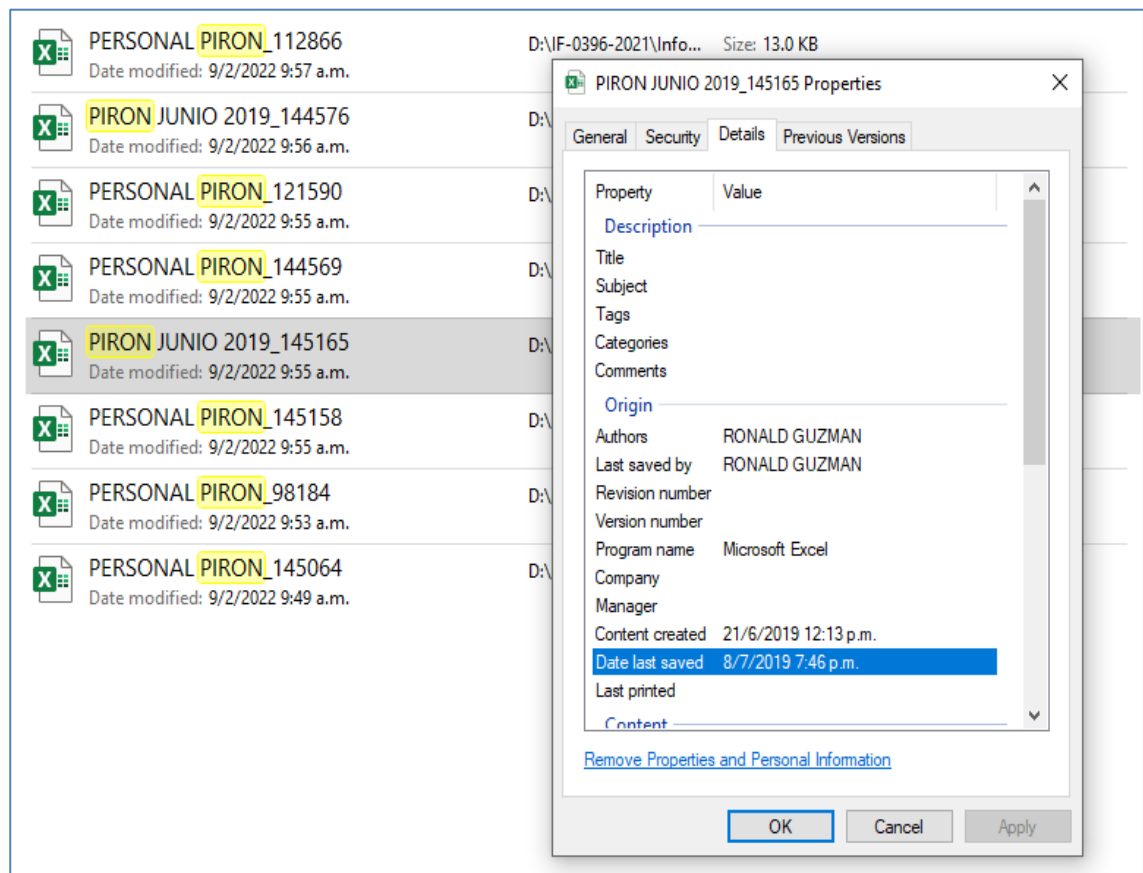


hacían entregas directas de lo recolectado a **Rafael Núñez de Aza**, mientras que en otras ocasiones la instrucción era hacer diligencias de los miembros del entramado con dichos recursos.

- 3.12. El ex encargado de contabilidad del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas (CESTUR)**, **capitán Migel Cancú FARD**, quien posteriormente pasó a ser el gerente financiero del CESTUR a la salida del acusado **Rafael Núñez de Aza**, estableció que el promedio mensual de dinero en la dinámica de recolecta con las nóminas, sólo en CESTUR, era de seis millones de pesos (DOP 6,000,000.00) mensuales.
- 3.13. En fecha 24 de abril del 2021, fue realizado un allanamiento en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, lugar en donde poseía una de sus residencias el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**. En dicho lugar fueron ocupadas, entre otras cosas, dos estaciones de discos marcas *Synology*, S/N 1880PDN930403 y 1870PLN007400, que trabajan en conjunto, formando un “arreglo de discos” de 62.8 TB.
- 3.14. Al referido arreglo de discos, le fue realizado un examen pericial por el Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF), en virtud de la autorización judicial extracción no. 0018-JUNIO-2021, emitida por el Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, quienes emiten el Informe Pericial núm. IF-0396-2021. A través de dicho examen pericial pudieron identificarse las personas que eran incluidas en las nóminas para la sustracción de los fondos públicos, los reclutadores, las cabezas recolectoras, así como los beneficiarios de las indicadas listas.



- 3.15. Un ejemplo de las informaciones extraídas de dichos discos, son los listados de personas usadas para distraer dinero de las nóminas, correspondientes al acusado **José Manuel Rosario Pirón**, quien era la mano derecha de **Rafael Núñez de Aza** en el **CUSEP**, fungiendo como encargado del departamento de Tesorería.
- 3.16. En dicho arreglo de disco se visualizan varios documentos del año 2019 y 2020, identificándose los listados de militares incluidos en las nóminas, correspondiente a este miembro de la red de corrupción, con montos que datan de DOP 20,000.00 hasta DOP\$ 35,000.00, como puede verse a continuación:



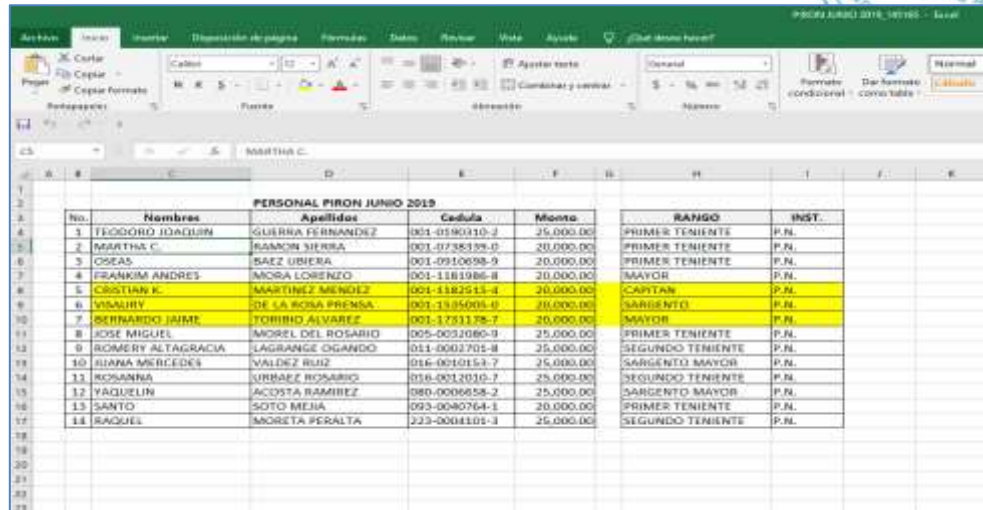
The screenshot shows a Windows File Explorer window with the following files listed:

File Name	Date Modified
PERSONAL PIRON_112866	9/2/2022 9:57 a.m.
PIRON JUNIO 2019_144576	9/2/2022 9:56 a.m.
PERSONAL PIRON_121590	9/2/2022 9:55 a.m.
PERSONAL PIRON_144569	9/2/2022 9:55 a.m.
PIRON JUNIO 2019_145165	9/2/2022 9:55 a.m.
PERSONAL PIRON_145158	9/2/2022 9:55 a.m.
PERSONAL PIRON_98184	9/2/2022 9:53 a.m.
PERSONAL PIRON_145064	9/2/2022 9:49 a.m.

The Properties dialog box for the selected file 'PIRON JUNIO 2019\_145165' shows the following details:

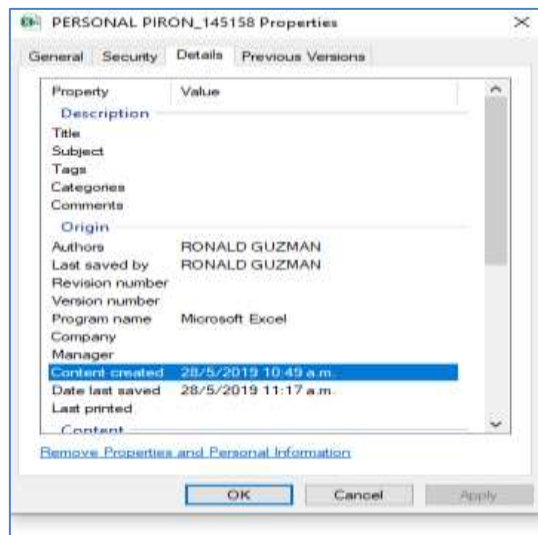
Property	Value
<b>Description</b>	
Title	
Subject	
Tags	
Categories	
Comments	
<b>Origin</b>	
Authors	RONALD GUZMAN
Last saved by	RONALD GUZMAN
Revision number	
Version number	
Program name	Microsoft Excel
Company	
Manager	
Content created	21/6/2019 12:13 p.m.
Date last saved	8/7/2019 7:46 p.m.
Last printed	
Content	

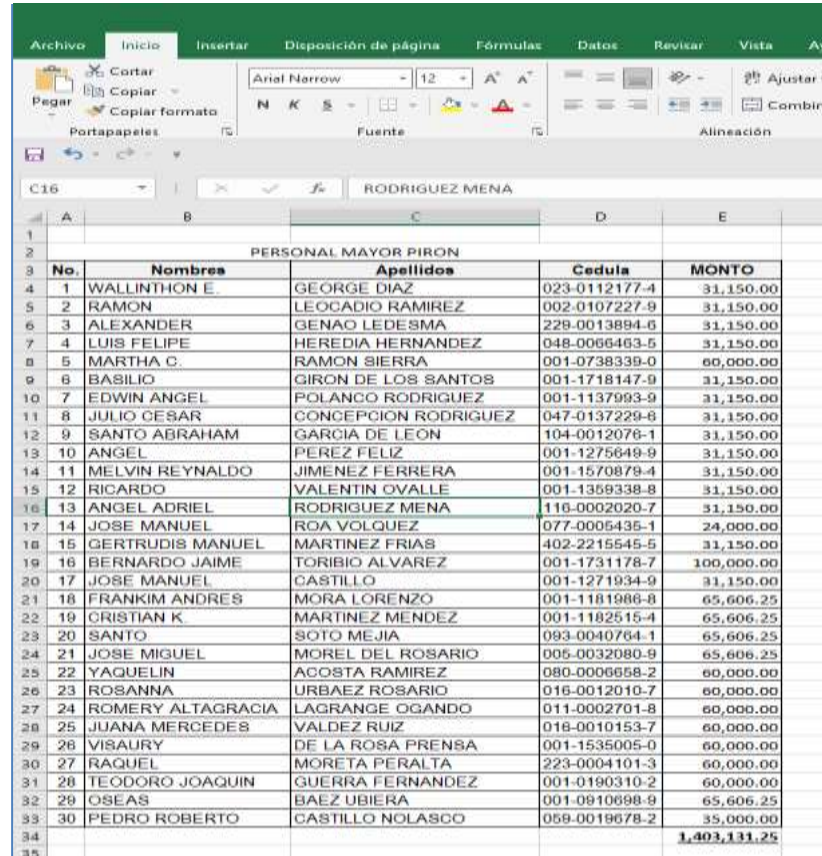


No.	Nombre	Apellidos	Cedula	Monto	RANGO	INST.
1	TEODORO	IBARRA	001-0190110-2	25,000.00	PRIMER TENIENTE	P.N.
2	MARTHA C.	RAMON SERRA	001-0738339-0	20,000.00	PRIMER TENIENTE	P.N.
3	OSIAS	RAEZ UBERA	001-0910698-9	20,000.00	PRIMER TENIENTE	P.N.
4	FRANKIM ANDRES	MORA LORENZO	001-1181986-8	20,000.00	MAYOR	P.N.
5	CRISTIAN K.	MARTINEZ MENDEZ	001-1182515-4	20,000.00	CAPTAN	P.N.
6	WINDHY	DE LA ROSA PIRENSA	001-1305005-0	20,000.00	SARGENTO	P.N.
7	BERNARDO JAIME	TORIBIO ALVAREZ	001-1731178-7	20,000.00	MAYOR	P.N.
8	JOSE MIGUEL	MOREL DEL ROSARIO	005-0032080-0	25,000.00	PRIMER TENIENTE	P.N.
9	ROMERY ALTAGRACIA	LAGRANGE OGANDO	011-0002705-8	25,000.00	SEGUNDO TENIENTE	P.N.
10	RIANA MERCEDES	VALDEZ RUIZ	016-0010151-7	25,000.00	SARGENTO MAYOR	P.N.
11	ROSAMBA	SORBAZ ROSARIO	016-0012010-7	25,000.00	SEGUNDO TENIENTE	P.N.
12	YAGUELIN	ACOSTA RAMIREZ	080-0006658-2	25,000.00	SARGENTO MAYOR	P.N.
13	SANTO	SOTO MEJA	093-0080764-1	20,000.00	PRIMER TENIENTE	P.N.
14	SAGUEL	MORETA PERALTA	223-0004105-3	25,000.00	SEGUNDO TENIENTE	P.N.

3.17. En los documentos extraídos se pueden observar una hoja de cálculo que posee como título *“PIRÓN JUNIO 2019\_145165”*, el cual posee como fecha de creación el *“Content created 21/06/2019 12:13 p.m.”* Al abrir la referida hoja de cálculo se encuentra un listado con el encabezado *“PERSONAL PIRÓN JUNIO 2019”*, que detalla una lista de catorce (14) miembros de la Policía Nacional, con montos desde DOP 20,000.00 hasta DOP 25,000.00. Otro de los documentos que vinculan con la red de corrupción en las nóminas a **José Manuel Rosario Pirón** es el siguiente:



No.	Nombres	Apellidos	Cedula	MONTO
1	WALLINTON E.	GEORGE DIAZ	023-0112177-4	31,150.00
2	RAMON	LEOCADIO RAMIREZ	002-0107227-9	31,150.00
3	ALEXANDER	GENAO LEDESMA	229-0013894-6	31,150.00
4	LUIS FELIPE	HEREDIA HERNANDEZ	048-0066463-5	31,150.00
5	MARTHA C.	RAMON SIERRA	001-0738339-0	60,000.00
6	BASILIO	GIRON DE LOS SANTOS	001-1718147-9	31,150.00
7	EDWIN ANGEL	POLANCO RODRIGUEZ	001-1137993-9	31,150.00
8	JULIO CESAR	CONCEPCION RODRIGUEZ	047-0137229-6	31,150.00
9	SANTO ABRAHAM	GARCIA DE LEON	104-0012076-1	31,150.00
10	ANGEL	PEREZ FELIZ	001-1275649-9	31,150.00
11	MELVIN REYNALDO	JIMENEZ FERRERA	001-1570879-4	31,150.00
12	RICARDO	VALENTIN OVALLE	001-1369338-8	31,150.00
13	ANGEL ADRIEL	RODRIGUEZ MENA	116-0002020-7	31,150.00
14	JOSE MANUEL	ROA VOLQUEZ	077-0005435-1	24,000.00
15	GERTRUDIS MANUEL	MARTINEZ FRIAS	402-2215545-5	31,150.00
16	BERNARDO JAIME	TORIBIO ALVAREZ	001-1731178-7	100,000.00
17	JOSE MANUEL	CASTILLO	001-1271934-9	31,150.00
18	FRANKIM ANDRES	MORA LORENZO	001-1181986-8	65,606.25
19	CRISTIAN K.	MARTINEZ MENDEZ	001-1182515-4	65,606.25
20	SANTO	SOTO MEJIA	093-0040764-1	65,606.25
21	JOSE MIGUEL	MOREL DEL ROSARIO	006-0032080-9	65,606.25
22	YAQUELIN	ACOSTA RAMIREZ	080-0006658-2	60,000.00
23	ROBANNA	URBAEZ ROSARIO	016-0012010-7	60,000.00
24	ROMERY ALTAGRACIA	LAGRANGE OGANDO	011-0002701-8	60,000.00
25	JUANA MERCEDES	VALDEZ RUIZ	016-0010153-7	60,000.00
26	VISAURY	DE LA ROSA PRENSA	001-1535005-0	60,000.00
27	RAQUEL	MORETA PERALTA	223-0004101-3	60,000.00
28	TEODORO JOAQUIN	GUERRA FERNANDEZ	001-0190310-2	60,000.00
29	OSEAS	BAEZ UBIERA	001-0910698-9	65,606.25
30	PEDRO ROBERTO	CASTILLO NOLASCO	059-0019678-2	35,000.00
				<b>1,403,131.25</b>

3.18. El documento ilustrado previamente posee como título “PERSONAL *PIRON\_145158*”, el cual posee como fecha de creación el “*Content created 28/05/2019 10:49 a.m.*”.

3.19. Al abrir la referida hoja de cálculo se encuentra un listado con el encabezado “PERSONAL MAYOR PIRÓN”, que detalla una lista de treinta (30) personas, con montos desde DOP 24,000.00 hasta DOP 100,000.00.

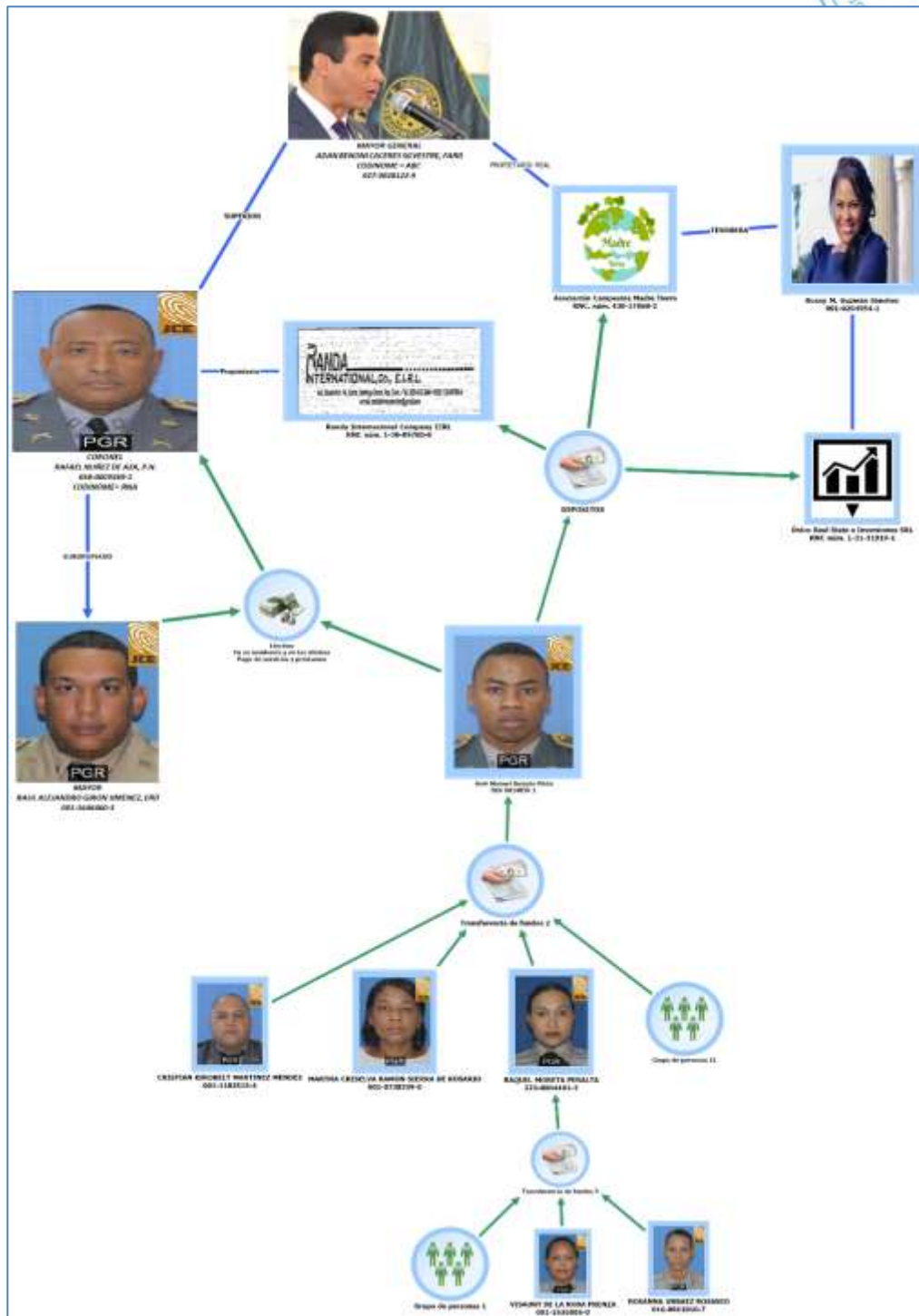
3.20. Posteriormente, el dinero sustraído de las nóminas, de parte de la subred manejada por el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, así como el recolectado de las demás actividades de corrupción en que participaba, era entregado a su



superior **Rafael Núñez de Aza** en efectivo, o depositando en la cuenta de este, o de alguna de las personas morales utilizadas por el entramado.

3.21. A través de las informaciones suministradas por las entidades de intermediación financiera, a través de la Superintendencia de Bancos (SB), pudieron identificarse depósitos realizados por este, los cuales generaron Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), resaltando los sujetos vinculados a la red de corrupción en la que **José Manuel Rosario Pirón** participaba.

Beneficiario	Monto DOP	Fecha
Asociación Campesina Madre Tierra, ONG	835,075.00	30-mar-20
<b>Rafael Núñez de Aza</b>	823,500.00	09-feb-19
	1,793,225.00	30-mar-20
Randa Internacional Company, E.I.R.L.	993,062.00	09-ago-18
Único Real State E Inversiones, S.R.L.	3,000,000.00	14-ago-18
	2,000,000.00	18-sep-18
	3,000,000.00	27-sep-18
	1,600,000.00	23-ene-19
	2,000,000.00	14-ene-19
	1,800,000.00	08-feb-19
José Manuel Rosario Pirón	460,000.00	19-sep-14
	500,000.00	23-ene-17
	2,000,000.00	25-ene-17
	500,000.00	24-feb-17
	1,000,000.00	24-jul-17
	835,818.17	24-feb-20



3.22. Continuando con las informaciones extraídas del arreglo de discos, pudieron identificarse los listados de personas correspondientes al acusado **Yehudy**

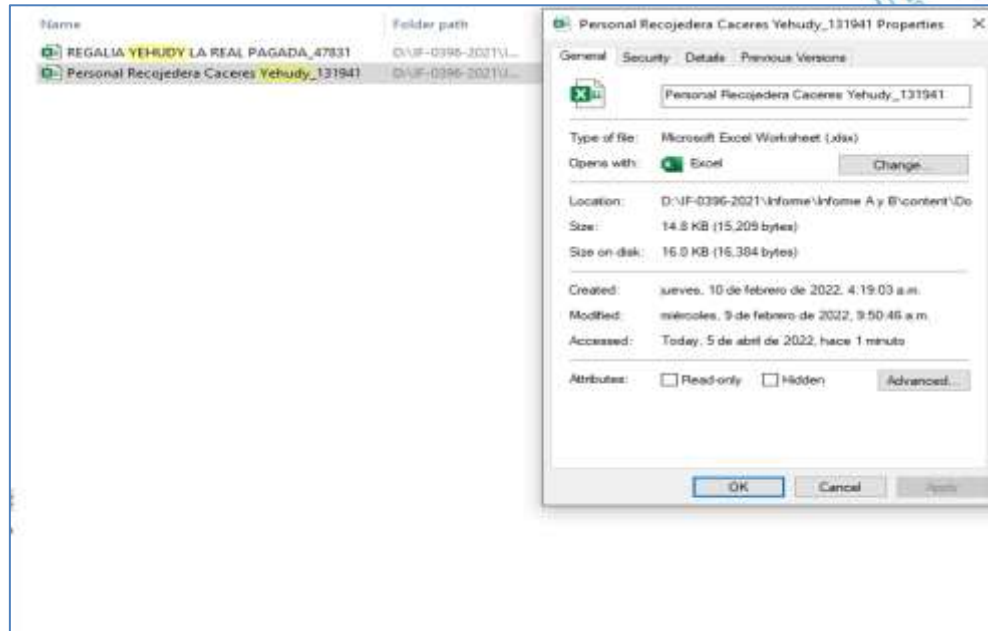




**Blandesmil Guzmán Alcántara**, en donde se visualizan varios documentos en donde se le atribuyen determinado personal.

Name	Folder path	Type
MOVIMIENTOS RR.HH. Y COMANDO <b>YEHUDI_112874</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
~\$Copy of personal cor. <b>yehudi_32353</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
~\$PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTU...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_112870</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTUAL...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
Copy of personal cor. <b>yehudi_30934</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
Copy of personal cor. <b>yehudi_32327</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
Copy of personal cor. <b>yehudi_42077</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_144575</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
MOVIMIENTOS RR.HH. Y COMANDO <b>YEHUDI_121598</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_121594</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_145164</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
~\$PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTU...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTUAL...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
MOVIMIENTOS RR.HH. Y COMANDO <b>YEHUDI_98192</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_98188</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
Copy of personal cor. <b>yehudi_23221</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
~\$PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTU...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_145076</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI-2_145075</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTUAL...	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...
PERSONAL <b>YEHUDI_145068</b>	D:\IF-0396-2021\I...	Microsoft Excel W...

3.23. Al verificar las informaciones extraídas en el examen pericial se pudo comprobar la existencia de docenas de documentaciones relacionadas al personal incluido en las nóminas, que correspondían a los beneficios del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**. Al abrir la hoja de cálculo titulada *“Personal Recojedera Cáceres Yehudy\_131941”* se pudo identificar una lista, con anotaciones, que establecía parte del referido personal.



YEHUDY										
No.	Nombres	Apellidos	Cedula	Monto	Cogio	Entrego	Quien			
1	CARLOS ALBERTO	ALCANTARA JIMENEZ	110-0004745-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
2	CARLOS	PEREZ DE OLEO	223-0123111-	31,500.00	5,000.00	26,500.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		31,500.00
3	JONATHAN	DE LA ROSA CORPORAN	402-2803491-4	20,000.00	5,000.00	15,000.00	VICENTE	YEHUDY SE ROBABA		20,000.00
4	CINDY MARY	CAMACHO PAULINO	223-0027525-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
5	ELIANI	GOMEZ MUÑOZ	001-1919769-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
6	YULEISYS MODEST	MATEO PARRA	402-2289444-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
7	ANGENIS	PILAR MATOS	402-2632889-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
8	JUNIOR ANDRES	MONTOLIO AGUASVIVA	402-3679995-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
9	ALAN MANUEL	RODRIGUEZ PEREYRA	228-0001181-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	YEHUDY SE ROBABA		35,000.00
<b>Total</b>				<b>296,500.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>251,500.00</b>				
CACERES										
No.	Nombres	Apellidos	Cedula	Monto	Cogio	Entrego	Quien			
1	YONILSON	FIGUEROA GARCIA	010-0075242-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
2	JUAN CARLOS	LUCIANO DE LA ROSA	012-0126389-	20,000.00	5,000.00	15,000.00	VICENTE	CACERES - NUNEZ		20,000.00
3	FREINNY JOSE	ORTIZ LANTIGUA	402-2278455-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
4	DEWAR ARVARI	FERRERAS FLORIAN	402-2432339-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
5	CARLOS MANUEL	RAMIREZ ROSARIO	014-0012735-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
6	CEDANIO	PEREZ PEREZ	001-1180735-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
7	ANGEL M.	BOCIO LEBRON	011-0027075-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
8	JHONSON	ALCANTARA ALCANTARA	016-0015738-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
9	ERNESTO	PEREZ OLIVERO	011-0036260-	30,000.00	5,000.00	25,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		30,000.00
10	ERICK MANUEL	DIAZ FLORENTINO	011-0038609-	35,000.00	5,000.00	30,000.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		35,000.00
11	ELISA IRIS	GOMEZ BATISTA	402-2465164-	31,500.00	5,000.00	26,500.00	SANTOS	CACERES - NUNEZ		31,500.00
<b>Total</b>				<b>361,500.00</b>	<b>55,000.00</b>	<b>306,500.00</b>				

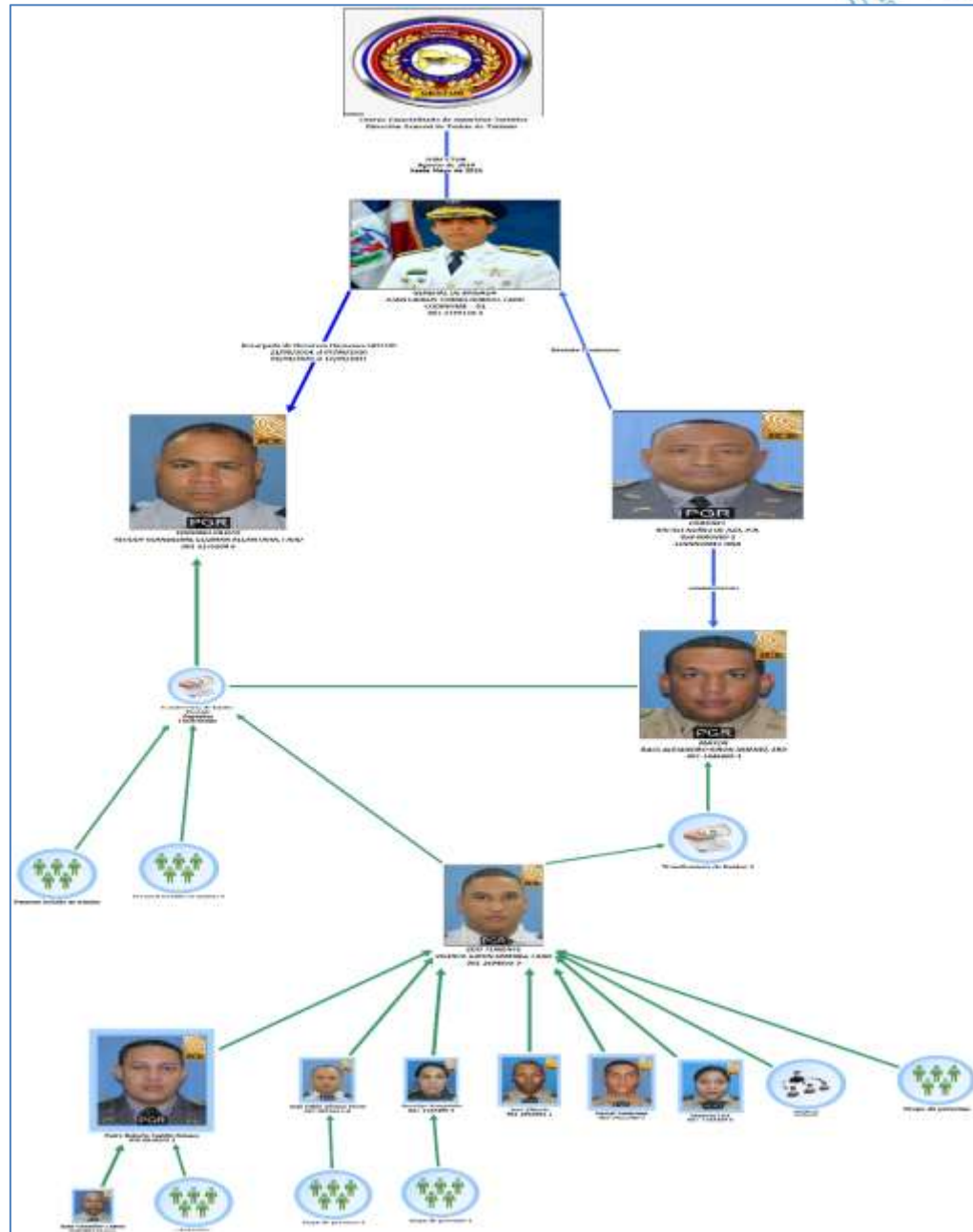


Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G

3.24. De igual forma se verifica en la extracción previamente descrita, una hoja de cálculo, titulada **“PERSONAL TRABAJO-QUE LABORA EN POLITUR ACTUALMENTE-YEHUDI-MAYO 2019\_121254”**, en la que se evidencia personal nombrado, perteneciente a YEHUDI, PIRÓN, JAIRO. De igual forma se verifica que en la fila 48, subrayado en amarillo, se describe **“DEJARLE 10,000 PARA EL”**.

Column 1	Column 2	Column 3	Column 4	Column 5	Column 6	Column 7	Column 8
1	YEHUDI PIRÓN JAIRO	123456789	Asesor	15000.00	15000.00	15000.00	15000.00
2	...	...	...	...	...	...	...
48	DEJARLE 10,000 PARA EL						
49	...	...	...	...	...	...	...

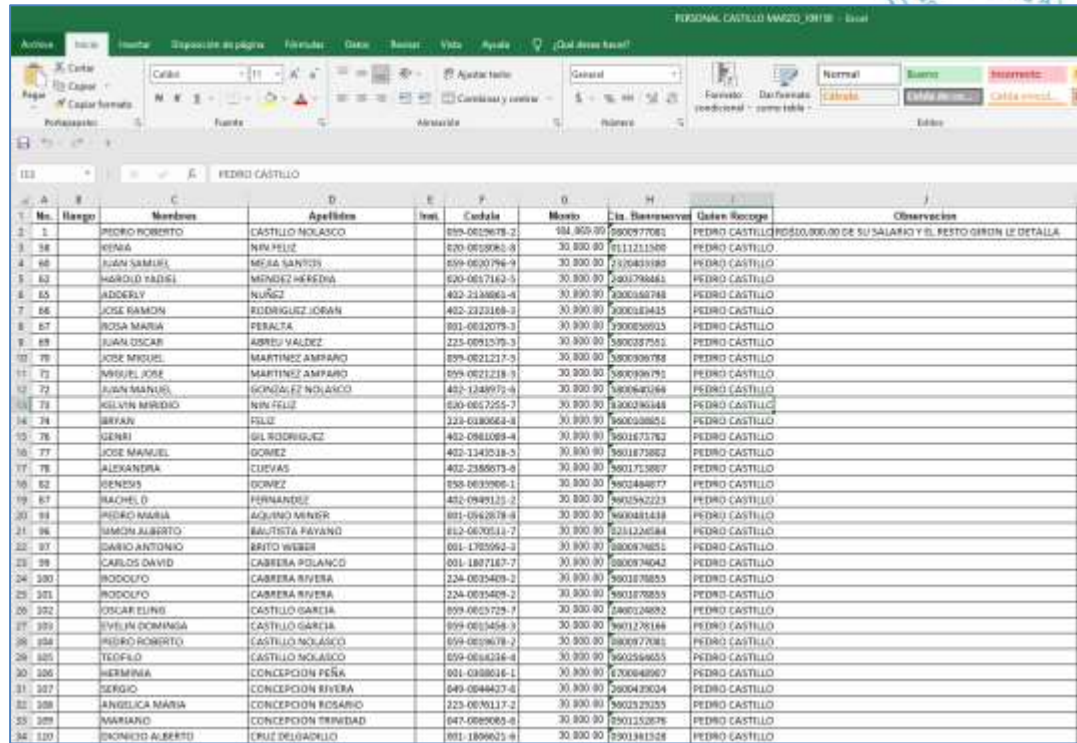
3.25. En interrogatorio realizado por el Ministerio Público, a **Vicente Girón Jiménez**, teniente de la Fuerza Aérea de República Dominicana, quien trabajaba en el departamento de nómina de CESTUR, estableció que el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, tenía una lista de recogida de unas treinta personas en nómina, que se mantuvo durante 7 años en CESTUR.



3.26. Continuando con el análisis del examen pericial realizado, pudo identificarse el personal asignado a la *cabeza recolectora*, el acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, el cual mantenía una actitud activa en el esquema de corrupción, no





No.	Rango	Nombres	Apellidos	Ident.	Cuota	Monto	Cta. Insumos	Orden Recibo	Observacion
1	1	PEDRO ROBERTO	CASTILLO MOLASCO	009-0020478-2	30 000.00	5000977081	PEDRO CASTILLO	PE\$10,000.00 DE SU SALARIO Y EL RESTO GIRON LE DETALLA	
2	34	YENIA	NIN FELIZ	020-0029080-8	30 000.00	0111211590	PEDRO CASTILLO		
3	46	JUAN SAMUEL	MESA SANTOS	009-0020796-9	30 000.00	0100481988	PEDRO CASTILLO		
4	62	HAROLD RADIS	MENDEZ HEREDIA	020-0017162-5	30 000.00	0001798661	PEDRO CASTILLO		
5	65	ADDERLY	NUÑEZ	402-2148663-4	30 000.00	0000360748	PEDRO CASTILLO		
6	66	JOSE RAMON	RODRIGUEZ JORAN	402-2323168-3	30 000.00	0000301415	PEDRO CASTILLO		
7	67	ROSA MARIA	PEBALTA	001-0032075-3	30 000.00	0000205023	PEDRO CASTILLO		
8	69	JUAN OSCAR	ABREU VALDEZ	225-0091570-3	30 000.00	0000207581	PEDRO CASTILLO		
9	76	JOSE MIGUEL	MARTINEZ AMPARO	009-0021217-5	30 000.00	0000300708	PEDRO CASTILLO		
10	77	MIGUEL JOSE	MARTINEZ AMPARO	009-0021218-1	30 000.00	0000300791	PEDRO CASTILLO		
11	72	JUAN MANUEL	CONDALIZ MOLASCO	402-1248971-4	30 000.00	0000640168	PEDRO CASTILLO		
12	73	KELLYN MERDIO	NIN FELIZ	030-0057255-7	30 000.00	0000206348	PEDRO CASTILLO		
13	74	BRYAN	FILIZ	220-0180664-8	30 000.00	0000308051	PEDRO CASTILLO		
14	76	GENRI	GIL RODRIGUEZ	402-0861089-4	30 000.00	0001073782	PEDRO CASTILLO		
15	77	JOSE MANUEL	DOMEZ	402-1340518-5	30 000.00	0001073882	PEDRO CASTILLO		
16	78	ALEXANDER	CUEVAS	402-2366073-8	30 000.00	00011718807	PEDRO CASTILLO		
17	82	RENEUS	DOMEZ	008-0030086-1	30 000.00	00002488077	PEDRO CASTILLO		
18	87	RACHEL D	HERNANDEZ	402-0949131-2	30 000.00	0000562223	PEDRO CASTILLO		
19	88	PEDRO MARIA	AQUINO AMNOR	001-0962878-8	30 000.00	0000481188	PEDRO CASTILLO		
20	96	UMACON ALBERTO	BAUTISTA FAYANO	012-0030511-7	30 000.00	0211226584	PEDRO CASTILLO		
21	97	DARIO ANTONIO	BRITO WISSER	001-1702062-3	30 000.00	0000078051	PEDRO CASTILLO		
22	98	CARLOS DAVID	CABRERA POLANCO	001-1807167-7	30 000.00	0000074042	PEDRO CASTILLO		
23	100	RODOLFO	CABRERA RIVERA	224-0030409-2	30 000.00	0001070853	PEDRO CASTILLO		
24	101	RODOLFO	CABRERA RIVERA	224-0030409-2	30 000.00	0001070853	PEDRO CASTILLO		
25	102	OSCAR ELINO	CASTILLO GARCIA	009-0003729-7	30 000.00	0000124892	PEDRO CASTILLO		
26	103	IVELIN DOMINGA	CASTILLO GARCIA	009-0010458-3	30 000.00	0001278168	PEDRO CASTILLO		
27	104	PEDRO ROBERTO	CASTILLO MOLASCO	009-0030678-2	30 000.00	0000977081	PEDRO CASTILLO		
28	105	TEOFILO	CASTILLO MOLASCO	009-0064246-8	30 000.00	0000256855	PEDRO CASTILLO		
29	106	HERMINIA	CONCEPCION PEÑA	001-0388016-1	30 000.00	0000480907	PEDRO CASTILLO		
30	107	SERGIO	CONCEPCION RIVERA	049-0044427-6	30 000.00	0000429024	PEDRO CASTILLO		
31	108	ANGELICA MARIA	CONCEPCION ROSARIO	225-0070117-2	30 000.00	0002329255	PEDRO CASTILLO		
32	109	MARIANO	CONCEPCION TRINIDAD	047-0089008-8	30 000.00	0001352876	PEDRO CASTILLO		
33	110	DONALDO ALBERTO	ERUJE DELGADILLO	001-1896625-8	30 000.00	0001381528	PEDRO CASTILLO		

3.28. De igual forma, en una de las particiones de los discos, en una carpeta titulada “CUSEP”, fueron encontrados varios documentos en formato “.docx” y “.xlsx”, titulados “49 CON NÓMINA FEBERO 2020”, “LISTA ABRIL CASTILLO”, “LISTA ABRIL PERSONAL CASTILLO”, “LISTA CASTILLO MARZO 2 MELONES”, “LISTA VIP ROBERT”, “monto en la nómina”, “MOVIMIENTOS NOM. INTERNA ABRIL”, “MOVIMIENTOS NOM. INTERNA MARZO 2020”, “PERSONAL CASTILLO MARZO” y “PERSONAL EN 49 QUE NO ESTA EN NÓMINA”.



Name	Type	Size
CUSEP	File folder	
Documentos_Escaneados	File folder	
Eringson_Privado	File folder	
INSUDE	File folder	
Politur_Cargo	File folder	
Politur_Civil	File folder	
Politur_Documentos	File folder	
Politur_Inteligencia	File folder	
Politur_Riesgo	File folder	
Raul_Privado	File folder	
Vicente_Privado	File folder	
Winston_Privado	File folder	

Name	Date modified	Type	Size
49 CON NOMINA FEBERO 2020	20/3/2020 11:21 a.m.	Microsoft Excel W...	0 KB
LISTA ABRIL CASTILLO	13/4/2020 7:24 p.m.	Microsoft Excel W...	19 KB
LISTA ABRIL PERSONAL CASTILLO	13/4/2020 2:09 p.m.	Microsoft Excel W...	11 KB
LISTA CASTILLO MARZO 2 MELONES	29/3/2020 2:58 p.m.	Microsoft Excel W...	17 KB
LISTA VIP ROBERT	20/3/2020 8:03 a.m.	Microsoft Word D...	16 KB
monto en la nomina	24/3/2020 10:17 a.m.	Microsoft Word D...	0 KB
MOVIMIENTOS NOM. INTERNA ABRIL	21/4/2020 12:10 p.m.	Microsoft Excel W...	21 KB
MOVIMIENTOS NOM. INTERNA MARZO ...	20/3/2020 8:57 a.m.	Microsoft Excel W...	15 KB
PERSONAL CASTILLO MARZO	29/3/2020 1:56 p.m.	Microsoft Excel W...	150 KB
PERSONAL DE CASTILLO	29/3/2020 12:25 p.m.	Microsoft Excel W...	0 KB
PERSONAL EN 49 QUE NO ESTA EN NOM...	19/3/2020 3:00 p.m.	Microsoft Excel W...	0 KB

3.29. Al abrir dichos documentos fueron encontrados los listados de las personas que incluían en nóminas, de las cuales **Pedro Roberto Castillo Nolasco** era responsable de la recolección de fondos. De dichos documentos destaca la hoja de cálculo denominada "LISTA CASTILLO MARZO 2 MELONES", en donde se



evidencian 83 nombres de personas, con sus números de cédula y el número de la cuenta a donde se le haría el depósito de la cuenta de CUSEP.

	A	B	C	D	E	F
1						
2						
3						
4	No.	Rango	Nombre	Inst.	Cédula	CUENTA
5	1	Señora	GONZALEZ ALMANZAR, ILUMINADA		001-1685441-5	2403861000
6	2	Cabo	OVIDO PEREZ, EDWARD	P.N.	001-1428846-7	5800051059
7	3	Sargento	OVIDO PEREZ, HENRY JOSE	P.N.	223-0022225-8	5800133016
8	4	Señor	AQUINO MINIER, PEDRO MARIA		001-0562878-8	9600481438
9	5	Señora	CASTILLO GARCIA, EVELIN		059-0015458-3	9601278166
10	6	Señor	CASTILLO GARCIA, OSCAR		059-0015729-7	2460124892
11	7	Señor	FELIX ABAD, LUIS		402-2808463-4	2310474940
12	8	Señor	JIMENEZ, NOLBERTO		223-0101348-2	9602060559
13	9	Señor	FELIZ, BRYAN		223-0180663-8	9600108851
14	10	Raso	GOMEZ, JOSE MANUEL	P.N.	402-1143516-5	9601673802
15	11	Señora	GOMEZ FANA, EVELINA MARIA		058-0028610-5	3000067302
16	12	Señora	GOMEZ, GENESIS		058-0035900-1	9602464877
17	13	Raso	GIL RODRIGUEZ, GENRI	P.N.	402-0961089-4	9601673782
18	14	Señor	NIN FELIZ KELVIN		020-0017255-7	8300296348
19	15	Señora	MENDEZ HEREDIA HAROLD YADIEL		020-0017162-5	2403798461
20	16	Señora	FELIZ NIN BARTOLA		020-0006219-6	0401055533
21	17	Primer Teniente	HICIANO REYNOSO, NOE MIGUEL	P.N.	056-0151367-3	5800268185
22	18	Raso	ORTIZ ABREU, KAREN MASIEL	P.N.	056-0128108-1	5800513885
23	19	Capitán	JAVIER ROSADO, CARLA	P.N.	012-0098271-6	0800941127
24	20	Señora	GIL TAPIA, AMALPHI		048-0089537-9	9601435828
25	21	Capitán	TEJADA RODRIGUEZ, JUANA JULIANA	P.N.	082-0024831-1	0800977272
26	22	Señora	ROSARIO DE CONCEPCION, MARIA D.		049-0044556-2	9602562319
27	23	Señor	CONCEPCION ORTIZ, ELVIN		402-4369291-6	9602557531
28	24	Señora	PEÑEYRO ALCANTARA, ANGELA MARIA	P.N.	001-1108274-9	9601336970
29	25	Señor	CONCEPCION TRINIDAD, MARIANO		047-0069065-6	0501152876
30	26	Señora	CONCEPCION ROSARIO, ANGELICA		223-0076117-2	9602529255
31	27	Señor	DE JESUS TEJADA, MICHEL A.		402-1553802-2	9602525183
32	28	Señora	MARTE DE LEON, MARIA MAGDALENA		047-0137176-9	9602520601
33	29	Señor	SANTANA CADERON, RUFINO		023-0117828-7	9602520872
34	30	Señor	CONCEPCION RIVERA, SERGIO		049-0044427-6	2600439024
35	31	Señora	CONCEPCION PEÑA HERMINIA		001-0308616-1	6700048907





73	69	Señor	DE JESUS LAGARES, MANUEL		048-0089537-9	0800976024	
74	70	Señora	JIMENEZ, TERESA GIPSY		402-2005660-6	2404040192	
75	71	Segundo Teniente	CABRERA POLANCO, CARLOS DAVID	P.N.	001-1807187-7	0800974042	
76	72	Señora	OTO SOTO, CARMEN LUISA		001-1516073-1	9600561149	
77	73	Capitán	MEJIA SANTOS, JUAN MANUEL	P.N.	059-0020796-9	2320403380	
78	74	Señor	DAVID CALLETAN		138-0004152-0	9602160209	
79	75	Mayor	CABRERA RIVERA, RODOLFO	P.N.	224-0035409-2	9601078855	
80	76	Sargento	RODRIGUEZ JORAN, JOSE RAMON	P.N.	402-2323169-3	3000183435	
81	77	Sargento	FERREL LAUREANO, MINERY	P.N.	005-0046108-2	5800283953	
82	78	Señor	CASTILLO, PEDRO		059-0019678-2	9600661452	
83	79	Señor	RIVERA CABRERA, ADOLFO		224-0035409-2	0800977719	
84	80	Segundo Teniente	PERALTA CASTILLO, ROSA MARIA	P.N.	001-0032079-3	3900056915	
85	81	Sargento	DAVID GALLETANA, FRANCO DAVID		138-0001793-4	5800473640	
86	82	Señora	DELGADO ABREU, LUZHACTTANNY		010-0103853-6	3000183231	
87	83	Señora	FRANCISCO RODRIGUEZ, DEYANIRA		001-1750743-4	0231312250	
88							
89			NOTA				
90			NOTA EL PERSONAL QUE ESTA EN ROJO SE LE PUEDE PONER ALGO MAS O DEPOSITARLE DOBLE				

3.30. En la parte final del referido documento se puede observar, con letra roja, una nota que establece “NOTA EL PERSONAL QUE ESTA EN ROJO SE LE PUEDE PONER ALGO MAS O DEPOSITARLE DOBLE”.

3.31. Luego de recoger mensualmente el dinero sustraído de las nóminas, a través del personal identificado, el acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco** retenía su beneficio y luego hacia entregas en efectivo a **Rafael Núñez de Aza**, de quien era asistente en el **CUSEP**. En otras ocasiones hacia la entrega del dinero al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** o a su hermano **Vicente Girón Jiménez**, a quien, durante el año 2020, le realizaba transferencias mensuales, como las muestras que se observan a continuación, desde su cuenta del Banco de Reservas no. 9600661452 hacia la cuenta a de **Vicente Girón Jiménez**, no. 9601703962.

SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL								
IDEN T_ORDEN ANTE	CLIENTE_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIEN TO	IDEN T_BENEFICIARI O	CLIENTE_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	26/2/2020 0:00	2,400.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	13/3/2020 0:00	3,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	23/3/2020 0:00	158,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	2460132651	55SS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	23/3/2020 0:00	200,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	11/5/2020 0:00	200,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	2460132651	55SS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	11/5/2020 0:00	170,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	21/5/2020 0:00	70,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	2460132651	55SS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	21/5/2020 0:00	76,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962
05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO	9600661452	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBanco	8/7/2020 0:00	56,000.00	00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	9601703962

3.32. De igual forma, en la información financiera de la empresa acusada, **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**, se verifica que el acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, realizó un depósito por caja a dicha empresa, en la cuenta corriente del Banco de Reservas no. 5500005894 de la cantidad de DOP 200,000.00, en fecha 09/04/2018, con el concepto de **“CASTILLO NOLASCO 620180409 05900196782 5500005894”**, siendo esta una de las formas en que entramado lavaba el dinero obtenido de los hechos de corrupción, para luego establecer que el origen “supuestamente lícito” eran las operaciones de la referida empresa.

3.33. Así mismo pueden evidenciarse que este se beneficiaba del dinero del entramado, verificándose transferencias de parte de otras de las cabezas recolectoras a este, como es el caso de **José Ramón Santos Jiménez**, quien, al ser interrogado por el Ministerio Público, admitió su participación y delimitó quienes participaban en la estructura.



SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL									
IDENT_ORDENA NTE	CUENTE_ORDENANTE	CUENTA_ORD ENANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIEN TARIO	IDENT_BENEF IARIO	CUENTE_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEF ICIARIO	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	27/4/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	28/5/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	22/6/2018 0:00	10,500.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	28/6/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	30/7/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	16/10/2017 0:00	8,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	7/11/2017 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	10/11/2017 0:00	47,600.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	28/11/2017 0:00	10,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	5/2/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	26/2/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	26/3/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	24/8/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	26/9/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	26/10/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	10/12/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	6/2/2020 0:00	10,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	25/2/2020 0:00	200,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	5/3/2020 0:00	10,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	4/2/2019 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	29/3/2019 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	10/5/2019 0:00	35,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	24/5/2019 0:00	10,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	5800102830	55SS-TRANSFERENCIA TER	7/10/2019 0:00	20,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	

SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL									
IDENT_ORDEN ANTE	CUENTE_ORDENANTE	CUENTA_ORDE NANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIEN TARIO	IDENT_BENEFICIA RIO	CUENTE_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEF ICIARIO	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	28/11/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	21/12/2018 0:00	10,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	21/12/2018 0:00	15,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	22/2/2019 0:00	40,000.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	22/2/2019 0:00	46,730.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	
22400050245	JOSE RAMON SANTOS JIMENEZ	2340012591	55CS-TRANSFERENCIA TERCERO TuBar	25/2/2019 0:00	16,500.00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977081	

3.34. En los cuadros previos pueden verificarse algunas de las transferencias realizadas por **José Ramón Santos Jiménez**, desde las cuentas del Banco de Reservas nos. 5800102830 y 2340012591, hacia la cuenta no. 800977081 a nombre del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**.





3.35. Lo mismo ocurría con otros miembros de la red que le transferían dinero de los beneficios de los actos de corrupción al acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, como es el caso de **Vicente Girón Jiménez, Raúl Alejandro Girón Jiménez y Rafael Núñez de Aza**.

IDENT_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIENTO	IDENT_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	1/2/2020	8.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	9/27/2019	8.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	10/30/2019	8.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977061
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	11/27/2019	8.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	7/8/2020	5.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977061
00116948589	VICENTE GIRON JIMENEZ	230480170	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	7/29/2019	33.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977061

IDENT_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIENTO	IDENT_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO
00116948589	RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ	234801294045340	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	26/2/2020 0:00	180.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
00116948589	RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ	234801294045340	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	3/9/2020 0:00	38.551,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977061
00116948589	RAUL ALEJANDRO GIRON JIMENEZ	234801294045340	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	26/2/2020 0:00	8.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	800977061

IDENT_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CUENTA_ORDENANTE	CAUSAL	FETRANS	MOVIMIENTO	IDENT_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO	CUENTA_BENEFICIARIO
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	17/9/2020 0:00	25.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	3/12/2020 0:00	20.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	5/11/2020 0:00	25.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	1/10/2018 0:00	38.551,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	29/12/2020 0:00	22.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452
05800091693	RAFAEL NUÑEZ DE AZA	5500004782	5555-TRANSFERENCIA TERCERO TUB	11/1/2021 0:00	20.000,00	05900196782	PEDRO ROBERTO CASTILLO NOLASCO	9600661452

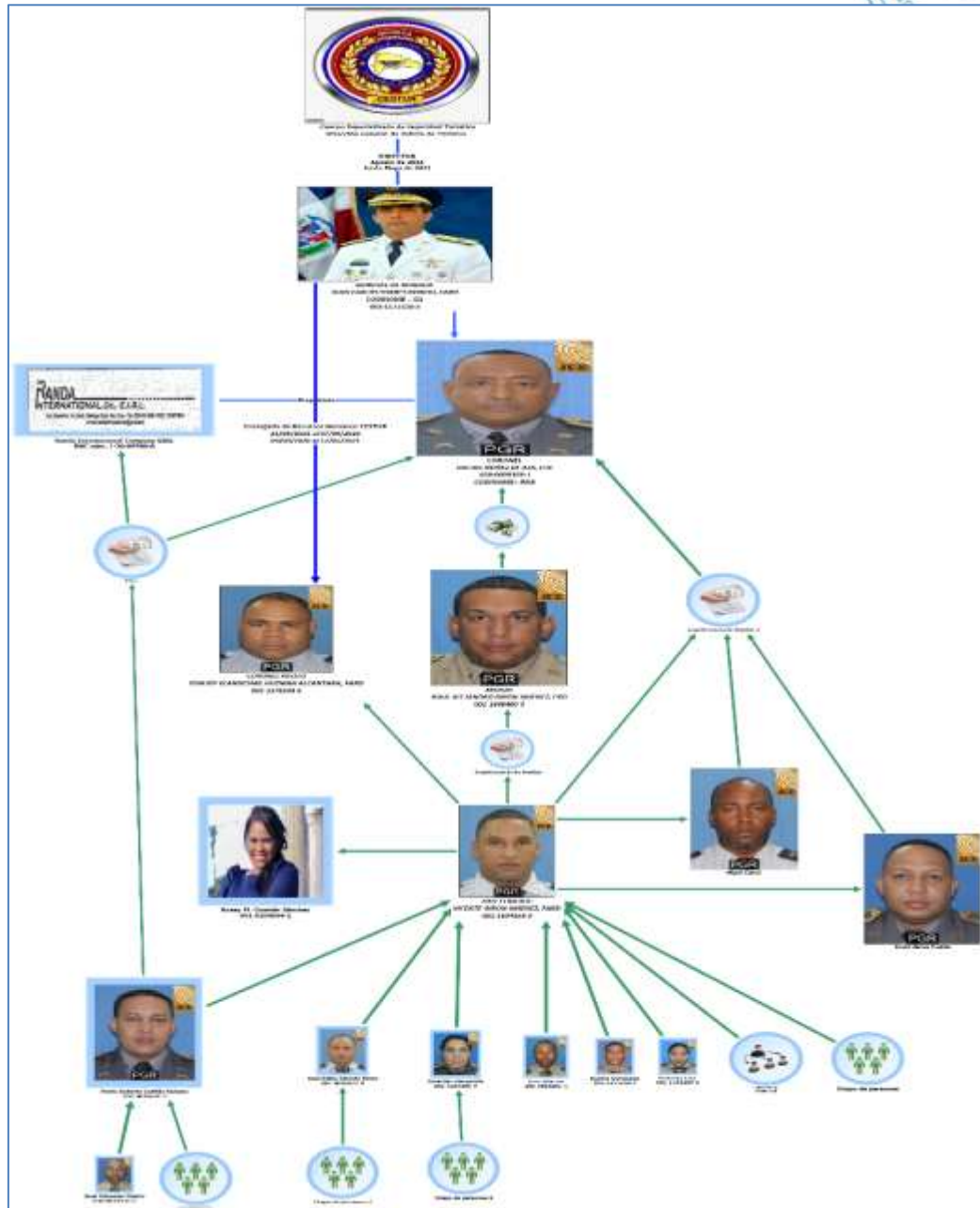
3.36. En el caso de la “*cabeza recolectora*”, **Vicente Girón Jiménez**, hermano del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, mediante el peritaje de informática forense pudieron identificarse varios de los listados de las personas que el mismo tenía asignado, entre los que se evidencian los siguientes:



No.	Nombre	Apellidos	Cedula	Sueldo Cargo	Sueldo Riesgo	Descuento	Sueldo Neto	Cogio	Entrego
1	IVELISSE	MUÑOZ MERCEDES	027-0035019-8	42,145.00	-	3,261.15	38,883.85	-	38,883.85
2	ANTOHA	MERCEDES	027-0001330-2	39,629.25	-	2,757.41	36,871.84	3,000.00	33,871.84
3	VICENTE	GIRON JIMENEZ	001-1694858-9	70,000.00	0.00	13,195.85	56,804.15	-	63,804.15
4	EDY JOSE	TAVAREZ MERCADO	037-0093104-5	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
5	JHAN CARLOS	TEIADA BAUTISTA	056-0158351-0	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
6	FRANKLIN RAMON	MUÑOZ SANCHEZ	402-2000758-3	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
7	WILSON REYES	VOLOQUEZ PEREZ	020-0014104-0	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
8	JHONATAN	SILVERIO MARTINEZ	037-0113161-1	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
9	JUAN DE JESUS	REYES	097-0026516-9	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
10	HECTOR IVAN	CASTILLO FRIAS	223-0127256-7	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
11	JOHAN MANUEL	CIRIACO MATIAS	037-0080833-4	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
12	DAWEKY	GARCIA HERRERA	012-0100305-8	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
13	FABRIOLI	FERMIN BUENO	065-0041913-7	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
14	RAMON EMILIO	MORA CABRERA	037-0026264-9	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
15	RICHARD	GONZALEZ GOMEZ	038-0019381-9	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
16	DIOMEDES	CAPELLAN JUMA	061-0021502-6	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	3,000.00	12,000.00
17	KENNY JOHAN	BALBUENA TORIBIO	097-0022178-2	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
18	YAMAIKO	RAMIREZ COLON	402-2426298-6	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
19	ALEXANDER	DE LEON REYES	010-0077868-6	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
20	KIRSIS ADELAIDA	FERRERAS FABIAN	001-1384934-3	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
21	VIDAL GOMERA	GARCIA HERRERA	012-0108615-2	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
22	KELVIN ANIBAL	PEÑA BRITO	001-1140954-6	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
23	GABI ALBE	CELEDONIO CELEDONIO	223-0144683-1	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
24	EDUARDO	DE LOS SANTOS ALCANTARA	225-0038901-4	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
25	WELLINTON RAFAEL	MANCERO VICENTE	001-1688422-2	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
26	RAMON	VALDEZ JIMENEZ	016-0015330-6	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
27	ROA DIAZ	ANGEL ARTURO	402-2394594-6	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
28	FRANCIS VITEL	GONZALEZ MENDEZ	402-2524456-1	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
29	RAMON ALBERTO	VASQUEZ BURGOS	402-2270633-1	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
30	YASMIN	LIRIANO VARELA	8	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
31	JULIO ANITO	SILVESTRE	023-0139423-1	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
32	ROBIN MANUEL	SILVESTRE	027-0049848-4	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	3,000.00	27,000.00
33	GENESIS AIR	CASTILLO GONZALEZ	402-2307701-3	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
34	YSIDRO	LARA AQUINO	015-0004955-4	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
35	NOELIA ALEXANDRA	GONZALEZ MENDEZ	402-2627663-3	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75
36	IDEI JOSUF	AL MONTE UCETA	402-2227216-9	35,000.00	0.00	47.25	34,952.75	3,000.00	31,952.75

3.37. **Vicente Girón Jiménez**, además de recibir el dinero de las personas que reclutaba directamente, creó sub redes, mediante la cual, determinadas personas de confianza, reclutaban más personas y servían de acopio para el dinero de estas, luego pasando el dinero acumulado a Vicente, reteniendo estos sus beneficios.





3.38. Una de las personas que manejaba subredes para **Vicente Girón Jiménez**, era el Mayor de la FARD, **Juan Pablo Silverio Pérez (fallecido)**, quien reclutaba personas para introducirlos a las nóminas y percibía el dinero de sus reclutados. Posteriormente entregaba en efectivo las sumas recolectadas a **Vicente Girón**



**Jiménez**, sin embargo, también se evidencian transferencias de este, hacia las cuentas del Banco de Reservas de **Vicente Girón Jiménez**.

3.39. Según las informaciones financieras, remitidas por la Superintendencia de Bancos, a través de las cuentas del Banco de Reservas de **Vicente Girón Jiménez**, se reportaron transacciones entrantes por un monto total de **DOP 117,849,311.69**, los cuales fueron en un 96.86% en forma de transferencias, depósitos y nómina. Dichos montos no guardan relación con los ingresos percibidos a través de las actividades laborales que este realizaba.

Transacciones Entrantes Banco de Reservas						
Año	Cta. Corriente Núm.		Cta. Ahorro Núm.		Total	%
	5500035394	15500004731	0230480170	9601703962		
2011	-	51,521.34	332,070.45	-	383,591.79	0.33%
2012	-	518.00	599,765.23	-	600,283.23	0.51%
2013	-	-	605,020.59	-	605,020.59	0.51%
2014	-	-	1,869,389.87	-	1,869,389.87	1.59%
2015	-	-	5,313,656.56	-	5,313,656.56	4.51%
2016	-	-	7,227,683.71	-	7,227,683.71	6.13%
2017	405,310.20	-	13,533,681.53	-	13,938,991.73	11.83%
2018	134,794.78	-	16,642,474.38	-	16,777,269.16	14.24%
2019	150,637.37	-	23,797,930.56	210,815.27	24,159,383.20	20.50%
2020	649,089.07	-	36,155,124.29	1,985,129.29	38,789,342.65	32.91%
2021	71,588.08	-	6,526,604.12	1,586,507.00	8,184,699.20	6.95%
<b>Total</b>	<b>1,411,419.50</b>	<b>52,039.34</b>	<b>112,603,401.29</b>	<b>3,782,451.56</b>	<b>117,849,311.69</b>	<b>100.00%</b>

3.40. De dichas cuentas, fueron identificadas la procedencia de los fondos ingresados a las mismas, hasta un total de DOP 7,110,579.96, sobresaliendo en las mismas **Juan Pablo Silverio Pérez, José Ramón Santos Jiménez** y el acusado **Pedro Roberto Nolasco**.



Transacciones Entrantes Personas Físicas				
Nombre	Depósitos	Transferencias	Total general	%
Juan Pablo Silverio Perez	-	2,049,000.00	2,049,000.00	28.82%
José Ramón Santos Jiménez	-	1,417,457.00	1,417,457.00	19.93%
Pedro Roberto Castillo Nolasco	-	935,400.00	935,400.00	13.16%
Kelvin Anibal Pena Brito	-	560,000.00	560,000.00	7.88%
Andrea Abreu Peguero	64,000.00	431,000.00	495,000.00	6.96%
Sencion Romero Brujan	-	494,600.00	494,600.00	6.96%
Edy José Tavarez Mercado	-	261,200.00	261,200.00	3.67%
Eringson Brens Rosario	-	189,150.00	189,150.00	2.66%
Mariel Rincón	-	135,000.00	135,000.00	1.90%
Jochimin Vantroy Valenzuela Peña	-	126,500.00	126,500.00	1.78%
Yomayra Adalgisa Rosario Aquino	-	78,000.00	78,000.00	1.10%
Anyelo Félix Liriano	-	76,900.00	76,900.00	1.08%
David Agustín Abreu Padilla	-	69,000.00	69,000.00	0.97%
José Eddy Reyes Tineo	-	56,000.00	56,000.00	0.79%
Lucinda Castillo Martínez	51,585.00	-	51,585.00	0.73%
Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte	-	32,000.00	32,000.00	0.45%
Agrupaciones menores de (\$30,000.00)	49,980.00	33,807.96	83,787.96	1.18%
<b>Total general</b>	<b>165,565.00</b>	<b>6,945,014.96</b>	<b>7,110,579.96</b>	<b>100.00%</b>

3.41. Otras de las personas que manejaba sub redes para, **Vicente Girón Jiménez**, pero solo en el ámbito del reclutamiento es la coronel de la Policía Nacional, **Amarilys Sanquintín**, quien cobraba en **POLITUR y/o CESTUR**, a pesar de no pertenecer a dicha institución, y reclutaba personas de su confianza, remitiéndolas a donde **Vicente Girón Jiménez**, a los fines de inclusión en el esquema de corrupción.

3.42. Luego de recolectado el dinero, puede verificarse que las cuentas bancarias de **Vicente Girón Jiménez** solo era un lugar de tránsito para los valores desfalcados, puesto que los montos de entradas y salidas eran similares, como puede observarse en el cuadro a continuación:

Año	Transacciones Salientes Banco de Reservas				Total	%
	Cta. Corriente Núm.		Cta. Ahorro Núm.			
	5500035394	15500004731	0230480170	9601703962		
2011	-	38,989.00	332,870.89	-	371,859.89	0.32%
2012	-	15,350.34	599,762.24	-	615,112.58	0.52%
2013	-	-	575,007.02	-	575,007.02	0.49%
2014	-	-	1,859,406.37	-	1,859,406.37	1.58%
2015	-	-	5,318,941.58	-	5,318,941.58	4.51%
2016	-	-	7,223,727.08	-	7,223,727.08	6.13%
2017	402,123.06	-	13,345,752.38	-	13,747,875.44	11.67%
2018	115,668.49	-	16,540,230.23	-	16,655,898.72	14.13%
2019	167,873.81	-	23,469,181.78	200,208.90	23,837,264.49	20.23%
2020	650,218.75	-	36,737,999.55	1,989,794.06	39,378,012.36	33.41%
2021	74,957.56	-	6,598,627.07	1,592,282.77	8,265,867.40	7.01%
<b>Total</b>	<b>1,410,841.67</b>	<b>54,339.34</b>	<b>112,601,506.19</b>	<b>3,782,285.73</b>	<b>117,848,972.93</b>	<b>100.00%</b>

3.43. Con las informaciones financieras obtenidas, se pudo identificar a las personas físicas beneficiarias de transacciones salientes por un monto de DOP 54,528,021.82, de las cuales, el 82.93% posee como beneficiarios al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, a quien le realizaban las transferencias con montos que oscilan de DOP 100,000.00 hasta DOP 550,000.00, de manera recurrente, desde abril 2017 hasta marzo 2021.

3.44. Adicionalmente, se verificó que **Vicente Girón Jiménez** realizó transacciones consistentes en transferencias de fondos a miembros del entramado de corrupción, por la suma de DOP 47,501,114.51. El detalle de dichas salidas es el siguiente:





<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Raúl Alejandro Girón Jiménez	45,218,338.51	45,218,338.51	82.93%
Michael Lara Castillo	1,715,044.19	1,715,044.19	3.15%
José Ramón Santos Jiménez	921,000.00	921,000.00	1.69%
Miguel Cancu Ramírez	609,000.00	609,000.00	1.12%
Martha Marleny Grullon Mendoza	265,000.00	265,000.00	0.49%
Ivelisse Núñez Mercedes	255,934.91	255,934.91	0.47%
Vicente Girón De La Cruz	244,851.00	244,851.00	0.45%
Leidy Patricia Batista Montero	240,000.00	240,000.00	0.44%
Neurisy Ramos De Girón	216,700.00	216,700.00	0.40%
Ramón Aneudis Ramírez Torres	209,320.00	209,320.00	0.38%
Cristian Elías Serrano Lara	200,100.00	200,100.00	0.37%
Miro Antonio Encarnación Espinales	200,050.00	200,050.00	0.37%
Gerardo Antonio Polonia Belliard	200,000.00	200,000.00	0.37%
Rafael Núñez De Aza	200,000.00	200,000.00	0.37%
Yeifry Bernardo Díaz Santana	180,000.00	180,000.00	0.33%
Miguel Salomón Girón Perez	164,500.00	164,500.00	0.30%
Israel Jiménez Romero	163,500.00	163,500.00	0.30%
Ismael Rosario Santana	149,388.00	149,388.00	0.27%
David Agustín Abreu Padilla	132,900.00	132,900.00	0.24%
José Rafael Pascual Cabrera	128,000.00	128,000.00	0.23%
Víctor Manuel Espino	120,000.00	120,000.00	0.22%
José Alcántara Mejía	119,659.00	119,659.00	0.22%
Eric Daniel Pereyra Núñez	112,000.00	112,000.00	0.21%
Idalisa Del Rosario Campechano	100,000.00	100,000.00	0.18%
Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	90,000.00	90,000.00	0.17%
Eringson Brens Rosario	73,025.00	73,025.00	0.13%
Yehudy Bladesmil Guzmán Alcántara	12,000.00	12,000.00	0.02%
Agrupaciones menores de (\$100,000.00)	2,287,711.21	2,287,711.21	4.20%
<b>Total general</b>	<b>54,528,021.82</b>	<b>54,528,021.82</b>	<b>100.00%</b>

3.45. Como se puede verificar se realizó transferencias desde su cuenta del Banco de Reservas a favor de **Raúl Alejandro Girón Jiménez, José Ramon Santos Jiménez, Miguel Cancú Ramírez, Rafael Núñez de Aza, David Abreu Padilla, Rossy Guzmán Sánchez, Eringson Brens Rosario, Yehudy Blandesmil Guzmán**



**Alcántara, Cristian Serrano Lara, José Rafael Pascual Cabrera, Eric Daniel Pereyra Núñez**, entre otros.

- 3.46. En fecha 20 de mayo del año 2021, fue realizado por el Ministerio Público, un allanamiento en la residencia de **Vicente Girón Jiménez**, ubicada en Santo Domingo Este, ocupándose en dicho lugar, entre otras cosas, las nóminas físicas del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.
- 3.47. Dichas nóminas ocupadas fueron entregadas al Auditor Judicial de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Julián Rojas, quien, mediante un informe de auditoría concluyó estableciendo que se observa que en dicha institución existían 5 nóminas distintas, a decir de nómina de Compensación por Cargo, nómina de Servicios Especiales de Inteligencia, nómina Civil, nómina Sueldo por Riesgo Laboral y nómina Sueldo al Personal Fijo. Luego de analizar los aumentos y disminuciones de estas, estableció la no existencia de razón para los constantes movimientos en la nómina de compensación por cargo, así como que es necesario establecer, si real y efectivamente los excluidos recibían la totalidad de los salarios que se especifica en los listados de incluidos y excluidos, anexos a dichas nóminas.
- 3.48. A través de la extracción pericial de información, realizada a los equipos ocupados al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, fue identificada una hoja de cálculo titulada **“PERSONAL RECOGEDERA CUSEP\_130609”** la cual contiene los listados de las personas asignadas a las cabezas recolectoras, **Eringson Brens Rosario**, en la que se puede verificar la muestra siguiente:



No.	Rango	Nombres	Apellidos	Inst.	Cedula	Monto	Dta. Banreservas	Formulario 4:	Quien Recoge	Observaciones
1	1	CARI LUZ	DOMINGUEZ MONTERO		223-0153831-4	30,000.00	0301819067		ERINGSÓN BRENS	
3	2	TOMAS YUVEIDYS	ROCHA MANCEBO		402-2322378-1	30,000.00	2320706980		ERINGSÓN BRENS	
4	3	SANTIAGO	DAMIAN NOLASCO		223-0141369-0	30,000.00	2320709783		ERINGSÓN BRENS	
5	4	ZACARIAS	BONNAT MICHEL		402-2831133-4	30,000.00	2320766580		ERINGSÓN BRENS	
6	5	ROLANLLY ALTAGRACIA	RODRIGUEZ		402-1271421-2	30,000.00	2320783505		ERINGSÓN BRENS	
7	6	SANTO ABIGAELE	CUEVAS PEÑA		402-2154277-8	30,000.00	2401816646		ERINGSÓN BRENS	
8	7	RAY CARLOS	REYES ALTAGRACIA		402-3693194-1	30,000.00	2404057428		ERINGSÓN BRENS	
9	8	JEYSON	PENALO GUZMAN		402-2596674-2	30,000.00	2800564850		ERINGSÓN BRENS	
10	9	YONATHAN ALBERTO	OZUNA SUGILIO		223-0115396-5	30,000.00	5800271936		ERINGSÓN BRENS	
11	10	CARLOS ANDRES	SENA RAMIREZ		402-0930649-3	30,000.00	5800556703		ERINGSÓN BRENS	
12	11	DAHIANA	AVELINO DISHMEY		402-3294391-6	30,000.00	9600655503		ERINGSÓN BRENS	
13	12	JUAN	VARGAS SAMBOY		402-3239943-2	30,000.00	9600742167		ERINGSÓN BRENS	
14	13	SONEIDY	RODRIGUEZ SOTO		402-2601297-5	30,000.00	9600894196		ERINGSÓN BRENS	
15	14	LEONARDO ANTONIO	FIGUEROE		010-0072362-5	30,000.00	2800172763		ERINGSÓN BRENS	
16	15	TORIBIO	MADE AMADOR		001-1171228-7	30,000.00	0230330097		ERINGSÓN BRENS	
17	16	MORENO	MARTINEZ SANTOS		223-0035525-6	30,000.00	2320675451		ERINGSÓN BRENS	
18	17	MADELYN VIRGINIA	MEJIA GUZMAN		402-2307632-0	30,000.00	0330820662		ERINGSÓN BRENS	
19	18	ORQUIDEA	SENA RAMIREZ		223-0169042-0	30,000.00	2800398071		ERINGSÓN BRENS	
20	19	THOMAS MISAELE	CAMACHO MORONTA		001-1718494-5	30,000.00	2320393568		ERINGSÓN BRENS	
21	20	LEANDRO	RECIO RODRIGUEZ		402-3330929-9	30,000.00	9600320391		ERINGSÓN BRENS	
22					<b>Total</b>	<b>600,000.00</b>				
23						630,000.00				
24						(30,000.00)				

3.49. De igual forma, fueron encontrados cientos de archivos relacionados al personal que manejaba **Eringsón Brens Rosario**, entre los que sobresale las hojas de cálculos tituladas *“Reporte de los 2 millones Eringsón y Vicente\_45748”*, *“PERSONAL ERINGSÓN BRENS\_121474”*, *“GASTOS ERINGSÓN\_103088”*. Al abrir el primero de los archivos mencionados anteriormente se verifica un listado de 11 personas con montos asignados que van desde DOP 16,000.00 hasta DOP 189,000 peso, donde la persona del listado “cogía” entre DOP 2,000.00 y DOP 5,000.00, y entregaba el resto.





Reporte de los 2 millones Eringson y V

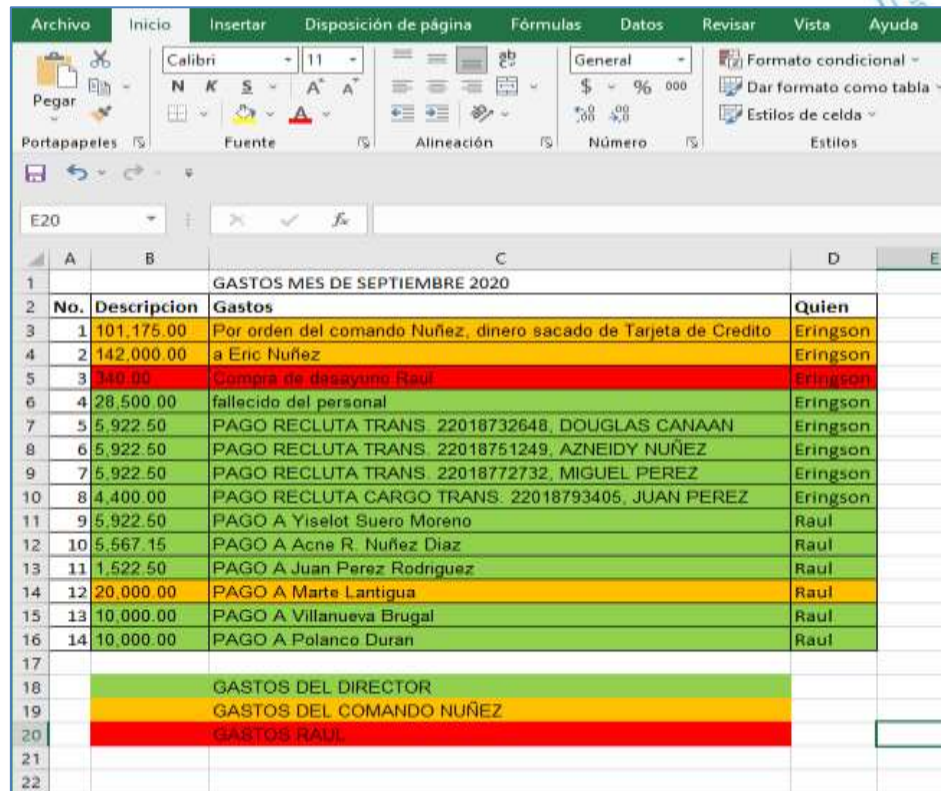
RANGO	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	INST.	Monto	Cojio	Entrega	
1 Sargento Mayor	DANILO	CASTILLO PEREZ	001-0949364-3	ERD	180,000.00	5,000.00	175,000.00	
2 CABO	CARLOS	ENCARNACION SANCHEZ	110-0006133-0	ERD	189,000.00	5,000.00	184,000.00	
3 CAPITAN	ROBERT EMERSON	DIAZ PEREZ	022-0023815-8	ERD	16,000.00	2,000.00	14,000.00	
4 CAPITAN	YONY BERNARDO	DIAZ	016-0011785-5	ERD	30,000.00	2,000.00	28,000.00	
5 CAPITAN	RODOLFO ERNESTO	DE OLEO RAMIREZ	001-1168341-3	ERD	22,000.00	2,000.00	20,000.00	
6 Sargento	LIBRAISI	MORILLO RAMIREZ	014-0019279-3	ERD	22,000.00	2,000.00	20,000.00	
7 Raso	Felix Alberto	OGANDO CASTILLO	402-2376621-9	ERD	17,600.00	2,000.00	15,600.00	
8 2do TTE	ADOLFO VALENTIN	DURAN COLON	053-0018180-6	ERD	24,000.00	2,000.00	22,000.00	
9 SARGENTO	EDY	PEGUERO SEVERINO	027-0036246-6	ERD	26,400.00	2,000.00	24,400.00	
10 SARGENTO	DANIEL	DIAZ NOVAS	011-0034146-8	ARD	26,400.00	2,000.00	24,400.00	
11 SARGENTO	ROBERTO	TENA JAVIER	001-0593095-2	ERD	26,400.00	2,000.00	24,400.00	
					<b>579,800.00</b>	<b>28,000.00</b>	<b>551,800.00</b>	
<b>Total a entregar</b>					<b>551,800.00</b>			
							<b>Depositos</b>	
							620030369	399,800.00
							700040184	77,000.00
							92030338841	75,000.00
<b>Total depositado</b>							<b>551,800.00</b>	
<b>Diferencia</b>							<b>0.00</b>	

3.50. Asimismo, en la hoja de cálculo titulada “GASTOS ERINGSON\_103088”, se identifica una relación con montos y gastos realizados por Eringson Brens Rosario, con una leyenda de colores, en donde señala que en verde corresponde a los “GASTOS DEL DIRECTOR”, en amarillo “GASTOS DEL COMANDO NÚÑEZ” y en rojo “GASTOS RAUL”.





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*



GASTOS MES DE SEPTIEMBRE 2020				
No.	Descripcion	Gastos	Quien	
1	101,175.00	Por orden del comando Nuñez, dinero sacado de Tarjeta de Credito a Eric Nuñez	Eringson	
2	142,000.00		Eringson	
3	340.00	Compra de desayuno Raul	Eringson	
4	28,500.00	fallecido del personal	Eringson	
5	5,922.50	PAGO RECLUTA TRANS 22018732648, DOUGLAS CANAAN	Eringson	
6	5,922.50	PAGO RECLUTA TRANS 22018751249, AZNEIDY NUÑEZ	Eringson	
7	5,922.50	PAGO RECLUTA TRANS. 22018772732, MIGUEL PEREZ	Eringson	
8	4,400.00	PAGO RECLUTA CARGO TRANS: 22018793405, JUAN PEREZ	Eringson	
9	5,922.50	PAGO A Yiselot Suero Moreno	Raul	
10	5,567.15	PAGO A Acne R. Nuñez Díaz	Raul	
11	1,522.50	PAGO A Juan Perez Rodriguez	Raul	
12	20,000.00	PAGO A Marte Lantigua	Raul	
13	10,000.00	PAGO A Villanueva Brugal	Raul	
14	10,000.00	PAGO A Polanco Duran	Raul	
GASTOS DEL DIRECTOR				
GASTOS DEL COMANDO NUÑEZ				
GASTOS RAUL				

3.51. Al analizar las informaciones financieras del señor **Eringson Brens Rosario** remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), se pudo determinar que, por concepto de entrada a sus cuentas del Banco de Reservas, desde el año 2011 hasta el 2021 obtuvo entrada por DOP 82,466,756.56, iniciando el incremento de las transacciones entrantes a partir del periodo en que ingresa a trabajar en **CESTUR**, en el año 2015.

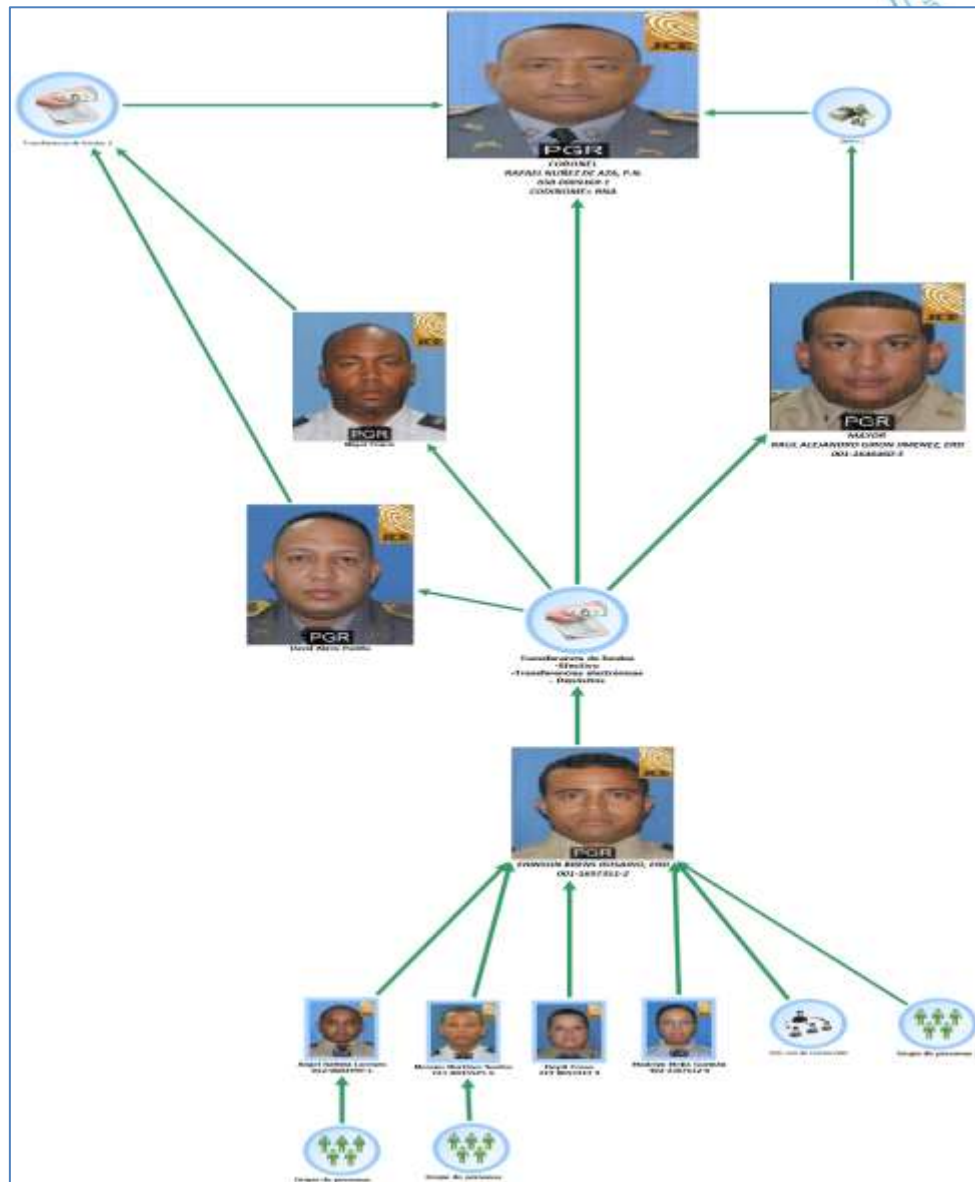
Año	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	1640496559	0230381266	9602080038	9603005496		
2011	-	287,311.47	-	-	287,311.47	0.35%
2012	-	324,888.38	-	-	324,888.38	0.39%
2013	-	353,646.58	-	-	353,646.58	0.43%
2014	258,009.00	476,868.35	-	-	734,877.35	0.89%
2015	3,920,703.07	701,104.85	-	-	4,621,807.92	5.60%
2016	5,591,239.20	2,273,111.50	-	-	7,864,350.70	9.54%
2017	4,653,941.65	5,298,762.52	-	-	9,952,704.17	12.07%
2018	8,580,778.06	4,716,882.93	-	-	13,297,660.99	16.12%
2019	8,597,297.07	6,184,792.43	906,974.00	-	15,689,063.50	19.02%
2020	12,811,296.22	9,587,327.43	2,720,502.80	512,018.19	25,631,144.64	31.08%
2021	1,721,497.33	1,353,086.51	315,500.00	319,217.02	3,709,300.86	4.50%
<b>Total</b>	<b>46,134,761.60</b>	<b>31,557,782.95</b>	<b>3,942,976.80</b>	<b>831,235.21</b>	<b>82,466,756.56</b>	<b>100%</b>



3.52. Del monto total de las entradas a las cuentas del Banco de Reservas de **Eringson Brens Rosario**, pudieron identificarse los intermediarios y ordenantes de DOP 33,210,614.70, los cuales se presentan en el cuadro a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Depósitos</b>	<b>Transfe rencias</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Ángel Antonio Batista Lorenzo	-	12,391,466.00	12,391,466.00	37.31%
Moreno Martínez Santos	-	10,754,200.00	10,754,200.00	32.38%
Raúl Alejandro Girón Jiménez	-	1,638,504.40	1,638,504.40	4.93%
Heydi Bienvenida Casso	-	1,429,959.50	1,429,959.50	4.31%
Toribio Made Amador	-	1,240,231.50	1,240,231.50	3.73%
Madelyn Virginia Mejía Guzmán	119,600.00	857,400.00	977,000.00	2.94%
Cari Luz Domínguez Montero	284,000.00	482,300.00	766,300.00	2.31%
Winton Guzmán Jiménez	-	522,237.00	522,237.00	1.57%
Thomas Misael Camacho Moronta	-	473,858.25	473,858.25	1.43%
Buenaventura Gómez De García	-	417,229.05	417,229.05	1.26%
Richard Alberto Polanco Prensa	-	314,500.00	314,500.00	0.95%
Vicente Girón Jiménez	-	305,675.00	305,675.00	0.92%
Tomas Yuveidys Rocha Mancebo	-	298,440.00	298,440.00	0.90%
Félix Celestino Arias	273,000.00	-	273,000.00	0.82%
Carlos Andrés Ureña Pujols	-	261,200.00	261,200.00	0.79%
Miguel Ángel Meregildo Sandoval	-	135,000.00	135,000.00	0.41%
Elaine Lisseth Díaz	-	120,000.00	120,000.00	0.36%
Bernardo Lantigua Núñez	-	119,800.00	119,800.00	0.36%
Santo Abigail Cuevas Pena	-	106,800.00	106,800.00	0.32%
Orquidia Naeroby Sena Ramírez	-	70,400.00	70,400.00	0.21%
Freddy Clase	58,000.00	-	58,000.00	0.17%
Yony Lorenzo Lorenzo	-	58,000.00	58,000.00	0.17%
Gustavo Adolfo Pena Espinal	-	56,000.00	56,000.00	0.17%
Leonel Castillo	52,400.00	-	52,400.00	0.16%
Agrupaciones menores de (50,000.00)	-	370,414.00	370,414.00	1.12%
<b>Total general</b>	<b>787,000.00</b>	<b>32,423,614.70</b>	<b>33,210,614.70</b>	<b>100%</b>

3.53. En dichas transacciones pudieron identificarse miembros de las sub redes que manejaba **Eringson Brens Rosario**, identificando a los nombrados **Ángel Antonio Batista Lorenzo y Moreno Martinez Santos**, así como otros miembros que le depositaban directamente.



3.54. Posterior a coleccionar los montos distraídos a través del personal de nóminas, **Eringson Brens Rosario** como cabeza recolectora hacia la entrega del dinero a través de transferencias, deposito o en efectivo, a los demás miembros del entramado, como puede evidenciarse en la información financiera obtenida, donde pudieron identificarse salidas hasta el total de DOP 19,447,340.83.





<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Raúl Alejandro Girón Jiménez	11,068,730.68	11,068,730.68	56.92%
Miguel Cancu Ramírez	2,489,783.33	2,489,783.33	12.80%
Ángel Antonio Batista Lorenzo	1,846,500.00	1,846,500.00	9.49%
David Agustín Abreu Padilla	520,600.00	520,600.00	2.68%
José Ramón Santos Jiménez	405,200.00	405,200.00	2.08%
Rafael Núñez De Aza	300,000.00	300,000.00	1.54%
Michael Lara Castillo	280,304.00	280,304.00	1.44%
Vicente Girón Jiménez	268,407.88	268,407.88	1.38%
Lidia Esther Montero Silven	192,900.00	192,900.00	0.99%
Rosa Mejía Coronado	140,000.00	140,000.00	0.72%
Yoelis Acosta Rodríguez	134,950.00	134,950.00	0.69%
Domingo Confesor Encarnación Smitt	120,000.00	120,000.00	0.62%
Ismael Rosario Santana	100,000.00	100,000.00	0.51%
Raquel Sosa Fermín	99,000.00	99,000.00	0.51%
Winton Guzmán Jiménez	84,762.00	84,762.00	0.44%
Agrupaciones menores de (70,000.00)	1,396,202.94	1,396,202.94	7.18%
<b>Total general</b>	<b>19,447,340.83</b>	<b>19,447,340.83</b>	<b>100%</b>

3.55. En el cuadro precedente se pueden identificar salidas a través de transferencias a los acusados **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma se hacen transferencias a **Miguel Cancú Ramírez** y **David Agustín Abreu Padilla**, quienes eran parte del departamento financiero de **CESTUR**, dirigido por **Rafael Núñez de Aza**. De igual manera se identifican transferencias a las otras cabezas recolectoras **José Ramón Santos Jiménez**, **Vicente Girón Jiménez** y **Winston Guzmán Jiménez**.

3.56. Al ser interrogado por el Ministerio Público, **Eringson Brens Rosario**, estableció que junto a **Vicente Girón Jiménez** y **Juan Ramon Tejada Hilario**, reclutaba las personas a ser incluidas en las nóminas, y de esa forma sustraer los fondos públicos. Posteriormente, las personas reclutadas eran depuradas por **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Rafael Núñez de Aza**. Luego de depuradas las





personas, se realizaba un listado y se le llevaba al acusado **Juan Carlos Torres Robiou** quien lo aprobaba y lo firmaba. Sobre la cantidad que recogía mensualmente establece que rondaba entre los DOP 1,200,000.00 hasta los DOP 2,000,000.00, lo cual lo hacía con una cantidad aproximada de cuarenta y cinco (45) miembros.

3.57. **Eringson Brens Rosario**, de igual forma estableció que no realizaba tantas transferencias a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, sino que la gran parte del dinero se lo entregaba en efectivo, además de que debía deducir gastos que le eran ordenados para cubrir “mandados” del entonces director, **Juan Carlos Torres Robiou** o de **Rafael Núñez de Aza**.

3.58. Continuando con el análisis de las informaciones obtenidas, mediante la extracción pericial del arreglo de disco perteneciente al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se identificaron las personas pertenecientes a la subred de recolección de dinero de las nóminas, de la cabeza recolectora **José Ramón Santos Jiménez**, quien fue encargado de nóminas de **CUSEP**, previo a **Raúl Girón**. Además, se identificaron a los encargados de las subredes que respondían a este, como es el caso de **Estaylin Martínez de Jesús**, **Wilber Batista Moreno**, **Ariel Sterlyng de la Cruz** y **Johan Camacho Graciano**.

3.59. En el documento extraído, titulado “**CUADRE SANTOS\_4057**”, se puede verificar una muestra de las subredes de recolección de dinero sustraído de las nóminas, identificándose las personas que tenían asignadas, así como el responsable de la recolección, en el caso en específico se evidencia en la columna K el apellido “**Batista**” para referirse a **Wilber Batista Moreno** y con “**Camacho**” para referirse a **Johan Camacho Graciano**.



No.	Nombre	Apellidos	Cédula		A	B	C	WOLVIS	QUERES		
1	FRANCISCO ANTONIO	RIVAS CUEVAS	070-0009650-1	BATISTA	33,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
2	LUISA ALTAGRACIA	SOLMEX CORRIEL	099-0111404-8	BATISTA	33,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
3	RALPH ABRAMAY	NACHA RIVAS	003-1912073-1	BATISTA	33,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
4	ELSPYNA	HONORIO AULLINO	402-1170313-1	BATISTA	33,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
5	BASILIA	DE LA CRUZ DE LA CRUZ	002-1517234-6	BATISTA	31,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
6	YOSARA	SOURDY FARJAN	008-0030051-6	BATISTA	31,000.00	4,000.00	31,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	32,000.00
7	SARA	CONTRERAS RODRIGUEZ	003-1435036-6	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
8	ELIZABETH	GERMOSEN REYES	003-1681546-5	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
9	WASCAR	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
10	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
11	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
12	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
13	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
14	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
15	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
16	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
17	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
18	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
19	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
20	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
21	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
22	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
23	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
24	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
25	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
26	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
27	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
28	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
29	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
30	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
31	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
32	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
33	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
34	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
35	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
36	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
37	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
38	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
39	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
40	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
41	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
42	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
43	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
44	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
45	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
46	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
47	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
48	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
49	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00
50	OSBALD	PEREZ OLIVERO	011-0041217-8	BATISTA	30,000.00	4,000.00	26,000.00	SANTOS	BATISTA	3,000.00	37,000.00

3.60. Al analizar las informaciones financieras de José Ramón Santos Jiménez se pudo determinar que sus cuentas del Banco de Reservas presentan ingresos totales por DOP 283,222,054.75, siendo la mayoría de los conceptos de dichas entradas por Depósitos y Transferencias, lo cual puede observarse en cuadro a continuación:

Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos Banco de Reservas				
Concepto	Cta. Corriente Núm.	Cta. Ahorros Núm.	Total	%
	2340012591	5800102830		
Depósitos	20,111,228.00	108,790,494.63	128,901,722.63	45.51%
Transferencias	40,950,220.36	79,050,471.88	120,000,692.24	42.37%
Desembolso de Préstamo	14,916,000.00	500,000.00	15,416,000.00	5.44%
Nomina	1,466,000.00	12,029,234.03	13,495,234.03	4.76%
Avance Efectivo	1,078,000.00	4,211,450.00	5,289,450.00	1.87%
Reversos y Devoluciones	1,424.88	117,454.40	118,879.28	0.04%
Intereses Ganados	-	67.56	67.56	0.00%
<b>Total general</b>	<b>78,522,873.24</b>	<b>204,699,172.50</b>	<b>283,222,045.74</b>	<b>100.00%</b>



3.61. De las transacciones entrantes, comprendidas por transferencias y depósitos por un valor de DOP 248,902,414.87, un total de DOP 3,155,600.00, corresponden a transacciones entre cuentas propias, el valor de DOP 17,444,250.43, corresponden a depósitos propios, el monto de DOP 28,349,846.49, no se logró identificar los ordenantes, sin embargo, de los DOP 199,952,717.95 restantes fueron identificados los ordenantes provenientes de transacciones con personas físicas por DOP 141,734,591.05 y de personas jurídicas por valor de DOP 58,218,126.90, tal como se muestra a continuación:

Nombre	Transacciones Entrantes Personas Físicas		Total general	%
	Depósitos	Transferencias		
Estaylin Albert Martínez De Jesús	29,555,341.90	-	29,555,341.90	20.85%
Wilber Batista Moreno	13,404,500.00	7,986,500.00	21,391,000.00	15.09%
Carlos José Yber Vallejo	16,178,800.00	4,161,843.72	20,340,643.72	14.35%
Ariel Sterlyng De La Cruz Lembert	14,035,980.97	2,396,036.00	16,432,016.97	11.59%
Néstor Ricardo Montero De Oleo	450,861.00	8,885,473.57	9,336,334.57	6.59%
Edward Jeremías Yantui Fernández	4,071,780.00	5,169,118.00	9,240,898.00	6.52%
Johan Manuel Camacho Graciano	-	8,813,900.00	8,813,900.00	6.22%
Gabriel Enrique Paulino Johnson	8,502,574.88	-	8,502,574.88	6.00%
Yuldamia Méndez Ruiz	-	5,216,000.00	5,216,000.00	3.68%
Winton Guzmán Jiménez	2,884,000.00	-	2,884,000.00	2.03%
Elisa Iris Gómez Batista	-	2,446,500.00	2,446,500.00	1.73%
Raúl Alejandro Girón Jiménez	114,000.00	2,201,618.18	2,315,618.18	1.63%
Vicente Girón Jiménez	-	921,000.00	921,000.00	0.65%
Jeyson Jaquez Del Orbe	745,500.00	-	745,500.00	0.53%
Bladimir Cepeda Vásquez	494,000.00	171,000.00	665,000.00	0.47%
Eringson Brens Rosario	100,000.00	405,200.00	505,200.00	0.36%
Dariela Matos Santana	-	500,000.00	500,000.00	0.35%
Víctor Hugo Álvarez Ogando	-	477,000.00	477,000.00	0.34%
Adalgisa Valdez Payano	295,000.00	-	295,000.00	0.21%
Karla Alexandra Ramírez Mejía	-	248,000.00	248,000.00	0.17%
Carlos Manuel Ramírez Rosario	30,000.00	160,000.00	190,000.00	0.13%
Mercedes Solanyelis Cruz Sepúlveda	-	144,433.05	144,433.05	0.10%
Jeffry Mordan Rosario	123,000.00	13,000.00	136,000.00	0.10%
Michael Lara Castillo	68,000.00	-	68,000.00	0.05%
Angélica Marie Santos Jiménez	-	50,000.00	50,000.00	0.04%
Migel Caneu Ramírez	-	50,000.00	50,000.00	0.04%
Jesús Enrique Tavarez Hernández	47,150.00	-	47,150.00	0.03%
Luiggi Nelson Suarez Rosario	-	41,500.00	41,500.00	0.03%
Chantal Angélica Abreu Fermín	-	33,456.00	33,456.00	0.02%
Juan Santiago Morales García	-	20,000.00	20,000.00	0.01%
Yamir Antonio Encarnación Bello	-	20,000.00	20,000.00	0.01%
Juan Manuel Cabral Balderas	-	19,572.73	19,572.73	0.01%
Eduar Erasme Jacobo Cordones	-	12,577.72	12,577.72	0.01%
Marta Arcira Noelia Barba Demozi	-	9,905.72	9,905.72	0.01%
Freddy Daniel Martínez González	-	8,128.07	8,128.07	0.01%
Carlos José Perez Sánchez	-	6,982.53	6,982.53	0.00%
Rafael Antonio Jiménez Jiménez	-	6,103.23	6,103.23	0.00%
Zulqui Margarita Hernández Santos	-	5,900.00	5,900.00	0.00%
Domíngua Mesa	-	5,686.26	5,686.26	0.00%
Pablo Fernando Jacobo Rojas	-	5,220.44	5,220.44	0.00%
Ramsés Jonathan Castro Liranzo	-	4,928.00	4,928.00	0.00%
Marielys Corporan Coronado	-	4,000.00	4,000.00	0.00%
Erick Saúl Montero Hernández	-	3,669.08	3,669.08	0.00%
Verónica Estela Saladín Tolentino	-	3,600.00	3,600.00	0.00%
Jesús Fermín Marte	-	3,400.00	3,400.00	0.00%
Carolina Esther López Villanueva	-	2,850.00	2,850.00	0.00%
Agrupaciones menores de (50,000.00)	47,150.00	217,479.78	264,629.78	0.19%
<b>Total general</b>	<b>91,100,488.75</b>	<b>50,634,102.30</b>	<b>141,734,591.05</b>	<b>100%</b>





3.62. Como puede observarse en el gráfico anterior, la mayor cantidad de ingresos correspondientes a depósitos y transferencias correspondían a los miembros de las subredes, **Estaylin Martínez de Jesús, Wilber Batista Moreno, Ariel Sterlyng de la Cruz y Johan Camacho Graciano**. De igual forma se identifican transacciones entrantes con miembros de la misma red, como lo son **Raúl Alejandro Girón Jiménez, Vicente Girón Jiménez, Eringson Brens Rosario, Winston Guzmán, y Migel Cancú Ramírez**.

3.63. Asimismo, se pudieron identificar las salidas de efectivos efectuadas desde las cuentas del Banco de Reservas de **José Ramón Santos Jiménez**, las cuales asciende a DOP 283,233,278.83, siendo las transacciones más representativas las transferencias, retiros, cheques y pagos de tarjetas, equivalentes a un 95.00%. Respecto al 5.00% restante de las salidas, las mismas corresponden a pagos de préstamos, impuestos retenidos, consumos de comercios, reversos y devoluciones y cargos y comisiones, como se detalla a continuación:

<b>Resumen Transacciones Salientes por Conceptos Banco de Reservas</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Cta. Corriente Núm.</b>	<b>Cta. Ahorros Núm.</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
	<b>2340012591</b>	<b>5800102830</b>		
Transferencias	14,986,611.25	89,491,864.49	104,478,475.74	36.89%
Retiros	-	86,869,994.25	86,869,994.25	30.67%
Cheques	44,654,212.85	7,967.25	44,662,180.10	15.77%
Pagos de Tarjetas	9,724,873.49	23,337,701.52	33,062,575.01	11.67%
Pagos de Prestamos	9,029,407.33	4,570,589.04	13,599,996.37	4.80%
Impuestos Retenidos	103,993.66	158,991.24	262,984.90	0.09%
Consumos en Comercios	-	152,794.10	152,794.10	0.05%
Reversos y Devoluciones	1,424.88	91,854.40	93,279.28	0.03%
Cargos y Comisiones Banc	20,789.08	30,210.00	50,999.08	0.02%
<b>Total general</b>	<b>78,521,312.54</b>	<b>204,711,966.29</b>	<b>283,233,278.83</b>	<b>100.00%</b>



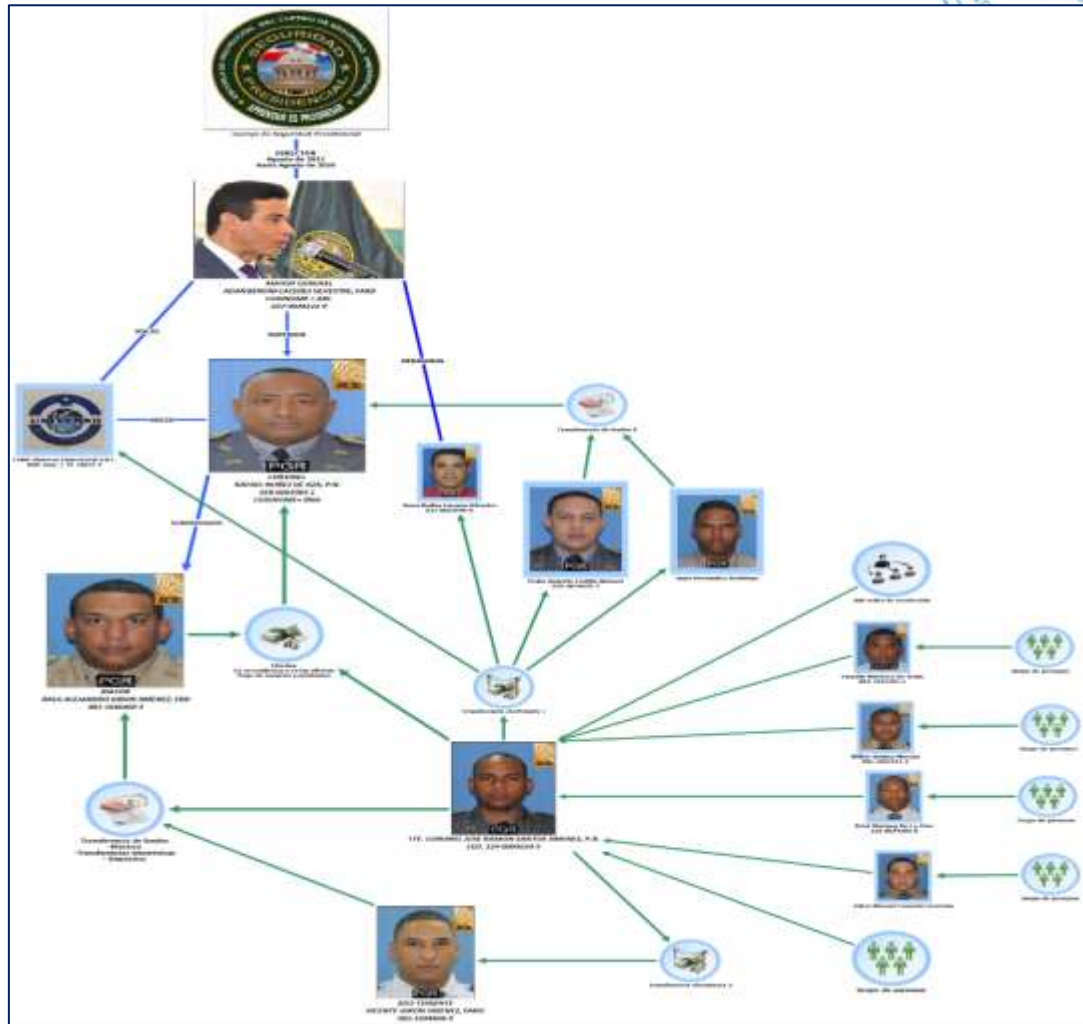


- 3.64. El 30.67% del total de transacciones salientes, corresponden a retiros por un monto de DOP 86,869,994.25, del cual un 82.24% fue retirado por ventanilla en montos que fluctúan entre DOP 20,000.00 a DOP 5,400,000.00, sin poder identificar los beneficiarios de estos.
- 3.65. A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones salientes comprendidas por las transferencias y cheques emitidos por un valor de DOP 149,140,655.84, compuesto por DOP 6,739,200.00, correspondientes a transacciones entre cuentas propias, el monto de DOP 42,135,891.10, de los cuales no se logró identificar el beneficiario, y los DOP 100,265,564.74 restantes, fueron identificados los beneficiarios provenientes de transacciones con personas físicas por DOP 76,048,452.87 y de personas jurídicas por valor de DOP 24,217,111.87.
- 3.66. De las transacciones realizadas por **José Ramón Santos Jiménez** a personas físicas, se identificó la suma de DOP 27,027,729.41 a favor del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, al cual le realizaban transferencias mayormente con montos que oscilan de DOP 203,500.00 hasta DOP 1,955,500.00, de manera recurrente, desde marzo 2019 hasta abril 2021.
- 3.67. De igual forma a **Amos Badia Cáceres Silvestre**, quien es hermano del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, le fueron realizadas desde las cuentas del Banco de Reservas de **José Ramón Santos Jiménez**, la cantidad de veintinueve (29) transferencias con montos de DOP 10,000.00 hasta DOP 60,000.00, de manera recurrente, desde septiembre 2017 hasta febrero 2020, las cuales suman el monto total de DOP 615,000.00.



3.68. En la información financiera se verifica también transferencias realizadas por **José Ramón Santos Jiménez** a otras personas físicas y jurídicas partes de entramado de corrupción, como es el caso del acusado **Rafael Núñez de Aza** a quien le realizó transferencias por DOP 400,000.00; al acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco** a quien le realizó transferencias por DOP 714,330.00; a **Vicente Girón Jiménez**, a quien realizó transferencias por DOP 1,417,457.00; al acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez** a quien le realizó una transferencia por DOP 23,880.00; a la empresa acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L.**, propiedad de **Rafael Núñez de Aza** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a quien le realizó transferencias por un monto de DOP 1,540,000; y a la empresas **R & G Soluciones Financieras** a la que realizó depósitos de DOP 7,184.63.

3.69. Al ser interrogado por el Ministerio Público, **José Ramón Santos Jiménez**, estableció que fue reemplazado por el acusado **Roberto Castillo Nolasco** en el año 2020, quien quedó al frente de los archivos de nómina en **CUSEP**. Establece que el mismo le entregaba a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, del dinero que recolectaba de las nóminas, la cantidad de DOP 1,700,000 mensual. De igual forma establece que en **CUSEP** utilizaban personas civiles a esos fines, mientras que en **CESTUR** siempre eran militares.



3.70. Como parte de las diligencias de investigación, el Ministerio Público procedió al interrogatorio de las personas identificadas en los archivos obtenidos a través de las extracciones de datos forenses, además de los vinculados con las informaciones financieras, las cuales se encontraban en las nóminas sin trabajar en dichas instituciones, corroborándose que ciertamente participaron en la red creada para desfalcar al Estado.



3.71. Posterior a que las cabezas recogían el dinero que se pagaba en las nóminas, hacían la entrega en efectivo, a través de depósitos o por transferencias al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**. Al realizar el análisis de las informaciones financieras de este se pudo identificar el manejo exorbitante en sus cuentas bancarias, como son las del Banco de Reservas, en donde presentó entradas por DOP 285,851,241.05.

3.72. De las entradas de dinero en pesos a las cuentas del Banco de Reservas, el 42% corresponden a transferencias recibidas, mientras que el 39.66% son depósitos por ventanillas. En el caso del dinero en moneda extranjera, el 100% corresponde a entradas por depósitos. Con la información obtenida se pudo identificar, que, del total de transferencias y depósitos, la cantidad DOP 151,665,967 equivalentes a un 47% del total. De los mismos pudieron identificarse las siguientes personas físicas como ordenantes:

Transacciones entrantes personas físicas					
En moneda nacional (DOP)					
Ordenante	ID Ordenante	Transferencias	Depósitos	Total general	Representación %
Girón Jiménez, Vicente	00116948589	54,656,923.31	1,805,214.58	56,462,137.89	37.4%
Winton Guzman Jimenez	00116279233	26,998,140.90	400,000.00	27,398,140.90	18.1%
Eringson Brens Rosario	00116973512	6,381,762.66	11,090,737.64	17,472,500.30	11.6%
José Ramón Santos Jiménez	22400050245	4,896,729.41	7,257,896.20	12,154,625.61	8.0%
Santo Abigael Cuevas Pena	40221542778	6,515,000.00	-	6,515,000.00	4.3%
Felix Selestino Arias Jimenez	00111872214	5,993,962.50	-	5,993,962.50	4.0%
Girón Jiménez, Raul Alejandro	00116464603	4,202,525.00	307,500.00	4,510,025.00	3.0%
William Vicioso Colas	00111211082	-	3,752,729.25	3,752,729.25	2.5%
Juan Ramón, Tejada Hilario	05100171023	2,683,059.00	-	2,683,059.00	1.8%
Marcial Antonio Zayas Roa	00112312673	-	1,882,128.75	1,882,128.75	1.2%
Toribio Made Amador	00111712287	2,024,894.48	-	2,024,894.48	1.3%
Girón Jiménez, Gisselle Berenice E.	00116516055	1,326,814.00	-	1,326,814.00	0.9%
Michael Lara Castillo	40227735855	-	1,281,520.00	1,281,520.00	0.8%
Mercedes Solanyelis Cruz Sepulveda	40221140573	1,093,501.43	23,000.00	1,116,501.43	0.7%
Nombre no especificado	00116161603	1,000,000.00	-	1,000,000.00	0.7%
Thomas Misael Camacho Moronta	00117184945	961,386.64	-	961,386.64	0.6%
Joel De Jesus Baez Vallejo	40223815651	-	714,700	714,700.00	0.5%



Ordenante	ID Ordenante	Transferencias	Depósitos	Total general	Representación %
Ilbinsson Perez Berroa	06900015709	-	556,669.25	556,669.25	0.4%
Tomas Yuveidys Rocha Mancebo	40223223781	404,600.00	14,000.00	418,600.00	0.3%
José Maria Alvarez Isabel	08200192519	-	394,000.00	394,000.00	0.3%
Merquiades Ramirez Montas	00111656740	-	382,600.00	382,600.00	0.3%
Richardson Daniel Vazquez Ramirez	00113992549	334,150.00	-	334,150.00	0.2%
Yehudy Bladesmil Guzman Alcantara	00111751046	325,000.00	-	325,000.00	0.2%
Neurisy Ramos De Giron	22301028936	400,250.43	38,001.40	438,251.83	0.3%
Ulises Francisco Santos	00111899936	228,140.00	-	228,140.00	0.2%
Lisbanesa García	03105546802	148,200.00	-	148,200.00	0.1%
Annelys Garcia	01100449089	89,000.00	-	89,000.00	0.1%
Vasquez Gaso, Sindy Leydi	22900021928	79,500.00	-	79,500.00	0.1%
Roger Aquiles Amador Padilla	40220013292	69,700.00	-	69,700.00	0.0%
Rodriguez Coca, Guillermina	02400247983	66,326.00	-	66,326.00	0.0%
José Miguel Jose Marte	22301006262	58,500.00	-	58,500.00	0.0%
Migel Cancu Ramirez	22300488495	56,000.00	-	56,000.00	0.0%
Abreu Padilla, David Agustin	22300140039	-	44,500.00	44,500.00	0.0%
Alcala Valdez, Rafael Enriquez	02601301902	-	40,878.00	40,878.00	0.0%
Madelyn Virginia Mejia Guzman	40223076320	28,500.00	-	28,500.00	0.0%
José Miguel Aquino Castillo	40200471619	-	23,500.00	23,500.00	0.0%
Ortega Santos De Mena, Bernarda	00111874376	22,000.00	-	22,000.00	0.0%
Guzman Toribio, Juan Sebastian Polivio	03103028811	20,000.00	-	20,000.00	0.0%
Ortega Polanco, Esmeralda	04800130249	20,000.00	-	20,000.00	0.0%
Carrasco Alcantara, Zuleyca Margarita	01600180366	-	14,113.50	14,113.50	0.0%
Sosa Fermin, Raquel	00115055170	10,158.00	-	10,158.00	0.0%
Disla Cleto, Ramon	05200086477	7,500.00	-	7,500.00	0.0%
Santos Chevalier, Brenny Eunice	40224980819	6,900.00	-	6,900.00	0.0%
Nunez De La Cruz, Rasa Angela	00116991928	2,000.00	-	2,000.00	0.0%
Ureña Reyes, Mayra Alejandra	03400438010	400.00	-	400.00	0.0%
Keury Miguel Lopez	05100214633	-	150.00	150.00	0.0%
<b>Total general</b>		<b>121,111,523.76</b>	<b>30,023,838.57</b>	<b>151,135,362.33</b>	<b>100.0%</b>

3.73. De acuerdo a las tablas anteriores, se evidencia el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** recibía por transferencias y depósitos de los recolectores y demás miembros de la red de corrupción, destacándose al acusado **Vicente Girón Jiménez**, quien representa el 37% de las transacciones totales identificadas. Asimismo, se identifican depósitos y transferencias de parte de los acusados **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, **Esmeralda Ortega Polanco** y de los señores **Eringson Brens Rosario**, **José Ramón Santo Jiménez**, **Juan Ramón Tejada Hilario**, **Migel Cancú Ramírez**, **David Agustín Abreu Padilla**.

3.74. Los fondos recibidos por parte del **Vicente Girón Jiménez** datan desde el año 2005 hasta el 2021 y están compuestos por doscientas ochenta y una (281)



transacciones realizadas de manera periódica, que individualmente van desde DOP 600,000.00 y la más baja de DOP 79.00.

- 3.75. En el caso de los fondos recibidos por parte del **Eringson Brens Rosario** están compuestos por ciento sesenta y tres (163) transacciones que van individualmente desde DOP 554,000.00 hasta de DOP 250.00.
- 3.76. En lo que respecta al **Sr. José Ramón Santos Jiménez**, la suma recibida de DOP 12,099,625.61, está compuesta por veinticuatro (24) transacciones, donde la más significativa corresponde a un depósito efectuado en efectivo por DOP 7,247,026.00.
- 3.77. Continuando con el análisis de la información financiera suministrada por el Banco de Reservas, de parte del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se evidencia la salida del dinero recaudado por este y sus **cabezas recolectoras**, hacia distintos miembros del entramado de corrupción y sus relacionados, como son los casos siguientes:

Persona física o jurídica	Monto	Vinculación al proceso
<b>Vicente Girón Jiménez</b>	51,987,733.00	<b>Cabeza Recolectora</b>
<b>Eringson Brens Rosario</b>	27,805,477.83	
<b>Winston Guzmán Jiménez</b>	27,089,818.00	
<b>Juan Ramón Tejada Hilario</b>	16,0002,041.00	
<b>José Ramón Tejada Hilario</b>	9,389,745.07	
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	4,236,249.95	Encargado de cuentas por pagar, asistente <b>Rafael Núñez de Aza</b> en CESTUR
<b>Rafael Núñez de Aza</b>	1,529,800.00	<b>Gerente Financiero CUSEP y CESTUR</b>



Eric Daniel Pereira Núñez	578,200.00	Sobrino de <b>Rafael Núñez de Aza</b>
José Manuel Rosario Pirón	402,851.96	Encargado de Tesorería CUSEP, <b>Cabeza Recolectora</b>
Summer Lourice Núñez Díaz	388,492.94	Hija de <b>Rafael Núñez de Aza</b>
Epifanio Peña Lebrón	252,000.00	Consultor Jurídico CUSEP
Jacobo Horacio de la Cruz	220,000.00	Encargado combustible y asistente en área financiera CESTUR
Pedro Roberto Castillo Nolasco	218,000.00	Asistente de <b>Rafael Núñez de Aza</b> en CUSEP, <b>Cabeza Recolectora</b>
Yonelby Rodríguez Espino de Jesús	120,984.87	Chofer de <b>Rafael Núñez de Aza</b>
Cristian Elías Serrano Lara	100,000.00	Mensajero de <b>Rafael Núñez de Aza</b>
Jairo Ramiro Hernández Restituyo	40,000.00	Chofer de <b>Rafael Núñez de Aza</b>
Rosy Maybelline Guzmán Sánchez	2,000.00	Acusada
Randa Internacional Company E.I.R.L.	430,000.00	Propiedad de <b>Rafael Núñez de Aza</b> , empresa usada para lavado de activos
RG&S Soluciones Financieras S.R.L.	259,667.70	Propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez
Único Real State e Inversiones S.R.L.	200,000.00	Propiedad de <b>Rosy Guzmán Sánchez</b> y <b>Tanner Flete Guzmán</b> , empresa usada para lavado de activos
Shalom Tierra de Paz	10,000.00	Propiedad de <b>Rosy Guzmán Sánchez</b>



- 3.78. De igual forma, se verifica en las informaciones de las cuentas de ahorro y corriente del Banco BHD León, del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, que las mismas obtuvieron entradas por un valor de DOP 36,978,716.67 en el período de 2010-2021, verificándose que la mayor cantidad de ingresos corresponden a los años 2017, 2019 y 2020, siendo estos a través de depósitos y transferencias.
- 3.79. Entre los ordenandos de las transacciones de entrada a dichas cuentas del Banco BHD, se pudieron identificar a varios de los miembros de la red de corrupción, como es el caso de **Vicente Girón Jiménez, Eringson Brens Rosario, Winston Guzmán Jiménez, Eric Daniel Pereyra Núñez** y la razón social **R & G Soluciones Financieras**. De igual forma se verifican salidas hacia las cuentas de **Vicente Girón Jiménez y Eringson Brens Rosario**.
- 3.80. Con relación a las dos cuentas de **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en el Banco Popular Dominicano, las mismas obtuvieron entradas por un valor de DOP 47,245,074.91 en el período 2020 y 2021, siendo las transacciones más representativas en moneda nacional y que suman el 59% del total de efectivo percibido en estas cuentas corresponden a transferencias recibidas, seguido por depósitos con un 22% de representación. El restante 19% corresponde a un préstamo, y el 0.01% a comisiones bancarias.
- 3.81. Del 90% de las transferencias de entradas identificadas, correspondiente a DOP 25,356,000.00, el 88% fueron realizadas a través de depósitos por la cabeza recolectora **José Ramón Santos Jiménez**, lo que equivale a DOP 22,391,000.00. El 9% de los depósitos fueron realizados por el mismo **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, equivalente a DOP 2,265,000.00, y el restante 3% fue realizado por la empresa Sanel S.R.L., propiedad de la cabeza recolectora **José Ramón Santos Jiménez**, lo que



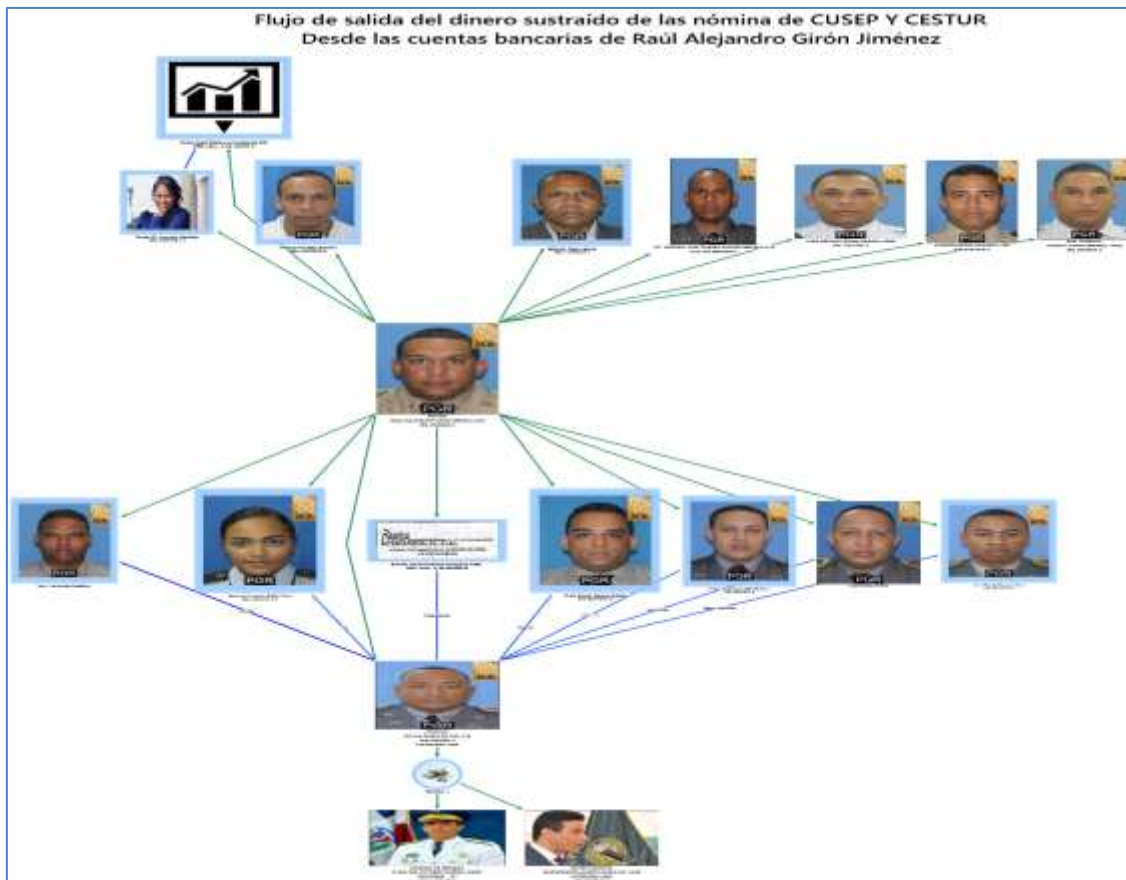


*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

corresponde a DOP\$ 700,000.00. De las cuentas del Banco Popular del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, pudieron verificarse que la salida de los fondos se hacía a través de cheques y transferencias, identificándose a varios miembros del entramado de corrupción en las nóminas.

Transacciones Salientes Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial			
En moneda nacional (DOP)			
Beneficiario	Cheque	Total general	%
Vicente Girón Jiménez	6,715,000.00	6,715,000.00	58.83%
Eringson Brens Rosario	4,700,000.00	4,700,000.00	41.17%
<b>Total</b>	<b>11,415,000.00</b>	<b>11,415,000.00</b>	<b>100.00%</b>

3.82. A continuación, se pueden evidenciar los vínculos de **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, con los demás miembros de la red de corrupción, referente a las salidas de dinero desde sus cuentas bancarias del BHD León, Banco Popular y Banco de Reservas.





3.83. Mediante la autorización judicial no. 0009-MAYO-2021, le fue realizado un examen pericial de informática forense, consistente en una extracción de datos electrónicos de los teléfonos celulares propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, de forma específica de los teléfonos celulares **IPhone modelo A2160 Imei. 353232105645024** y el **IPhone modelo A2160, Imei 353232100667130**, en donde fueron encontradas, entre otras cosas, conversaciones de este con los demás miembros de la red de corrupción que operaba tanto en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, así como en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y/o **Dirección General de Policía Turística (POLITUR)**.

3.84. Entre las conversaciones ocupadas, se evidencian las sostenidas, mediante la aplicación de WhatsApp, con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Un ejemplo de las conversaciones encontradas son las siguientes:

 Conversaciones de WhatsApp			
Remitente	Receptor	Fecha y Hora	Contenido (literal)
829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	15/3/2019 9:29:11 p. m. UTC (Red)	<i>Hablo con el director súper?</i>
829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	16/3/2019 1:06:58 a. m. UTC (Red)	<i>Así es</i>
829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	16/3/2019 1:07:16 a. m. UTC (Red)	<i>Se va a excluir la persona de 70?</i>



829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	16/3/2019 1:07:17 a. m. UTC (Red)	<i>Pero quiere que le dejen los 70 para el</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	16/3/2019 1:07:26 a. m. UTC (Red)	<i>Y ya no va a meter a mas nadie</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	16/3/2019 1:07:27 a. m. UTC (Red)	<i>Ok súper</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	17/4/2019 4:30:24 p. m. UTC (Red)	<i>Comando que usted puede hacer que ahora mismo está saliendo la comisión de la policía a hacerle la auditoría a Yeudhy</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	17/4/2019 4:42:51 p. m. UTC (Red)	<i>Bueno</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	17/4/2019 4:43:06 p. m. UTC (Red)	<i>Déjame ver</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	17/4/2019 4:43:12 p. m. UTC (Red)	<i>Quien preside eso ?</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/8/2019 3:43:52 p. m. UTC (Red)	<i>51,000.00 entrégale Al topo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	12/8/2019 3:44:07 p. m. UTC (Red)	<i>Para cumplimiento comando.</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	12/8/2019 3:44:12 p. m. UTC (Red)	<i>Aún estoy aquí en la policía</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/8/2019 3:44:22 p. m. UTC (Red)	<i>Concepto Pago Cuota BRDR-ABC</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	12/8/2019 3:44:33 p. m. UTC (Red)	<i>Bien súper.</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/8/2019 3:44:40 p. m. UTC (Red)	<i>OK Cuando saga me avisa</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	30/8/2019 6:52:18 p. m. UTC (Red)	 <p><i>52,000.00 Rossy Culto de ABC</i></p>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	30/8/2019 6:52:30 p. m. UTC (Red)	<i>Mándaselo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	30/8/2019 7:02:04 p. m. UTC (Red)	<i>Para cumplimiento mi comando</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	30/8/2019 7:13:35 p. m. UTC (Red)	<i>Bien</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	30/8/2019 7:54:11 p. m. UTC (Red)	<i>Orden cumplida mi comando</i>





829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	31/8/2019 4:06:59 p. m. UTC (Red)	 <p><i>Orden cumplida mi comando.</i></p>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	31/8/2019 4:07:52 p. m. UTC (Red)	<i>Gracias</i>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	31/8/2019 4:35:57 p. m. UTC (Red)	 <p><i>Bien</i></p>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/9/2019 5:18:51 p. m. UTC (Red)	<i>Repite el mismo depósito a Rossy de 45,000.00</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	25/9/2019 5:19:02 p. m. UTC (Red)	<i>Bien súper</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	25/9/2019 5:19:08 p. m. UTC (Red)	El mismo concepto?
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	25/9/2019 5:33:00 p. m. UTC (Red)	 <p>Orden cumplida mi comando!</p>
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/9/2019 7:28:36 p. m. UTC (Red)	Gracias giro.
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	30/9/2019 2:04:41 p. m. UTC (Red)	Mi comando como hoy es día 30 y la instrucción es los días 30; es ahora que les estoy transfiriendo a todos, incluyendo esos dos.
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	30/9/2019 2:14:17 p. m. UTC (Red)	Súper confirmando, EPIDANIO PEÑA 36 y LEONARDO REYES 20
829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	30/9/2019 2:16:10 p. m. UTC (Red)	Así es
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	30/9/2019 2:16:20 p. m. UTC (Red)	Bien le envió inmediatamente confirmación




<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>829-921-3686 Rafael Núñez</p>	<p>30/9/2019 2:22:12 p. m. UTC (Red)</p>	
<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>829-921-3686 Rafael Núñez</p>	<p>30/9/2019 2:25:01 p. m. UTC (Red)</p>	
<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>829-921-3686 Rafael Núñez</p>	<p>10/10/2019 11:28:12 p. m. UTC (Red)</p>	 <p style="text-align: right;"><i>Orden cumplida mi comando.</i></p>



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

829-921-3686 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	10/10/2019 11:28:46 p. m. UTC (Red)	Ok
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	20/5/2020 11:59:25 p. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	17/6/2020 2:46:52 p. m. UTC (Red)	 <p>Solo hay una persona que tiene problema que es Manuel De Jesús Guzmán Ramírez 00112792973</p>
829-568-6832 Raúl Girón	829-921-3686 Rafael Núñez	9/7/2020 4:31:47 p. m. UTC (Red)	Por otro lado, recuerda los datos de los otros dos bolt. Sin eso no se puede pedir el endoso para las matriculas



829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	9/7/2020 4:31:47 p. m. UTC (Red)	<i>El Registro Mercantil y la cédula del representante legal de CSNA Universo Empresarial, S.R.L. (Eso fue lo que te había pedido)</i>
829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	9/7/2020 5:25:27 p. m. UTC (Red)	<i>Ok bien</i>
829-568-6832 <b>Raúl Girón</b>	829-921-3686 <b>Rafael Núñez</b>	13/7/2020 2:13:06 p. m. UTC (Red)	

3.86. En las transcripciones previas se pueden visualizar una muestra de las comunicaciones, a través de aplicación de mensajería instantáneas WhatsApp, llevadas a cabo por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** desde el número telefónico **829-568-6832**, y **Rafael Núñez de Aza** desde el número **829-921-3686**.

3.87. En las referidas comunicaciones se evidencia la jerarquía de **Rafael Núñez de Aza** dentro de la organización criminal, frente a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, instruyendo el mismo la forma en que se gastaba el dinero sustraído de las nóminas, además de autorizar la entrada y salida de personas.

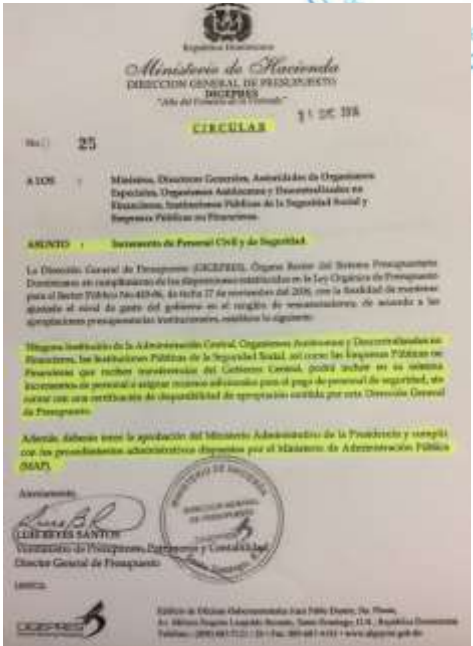


Conversaciones de WhatsApp

Remitente	Receptor	Fecha y Hora	Contenido (literal)
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:40:07 p. m. UTC (Red)	<i>Damiana Núñez Disla</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:40:13 p. m. UTC (Red)	<i>8,000.00</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:40:20 p. m. UTC (Red)	<i>Feliz 20,000.00</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:43:34 p. m. UTC (Red)	<i>Damiana 10,000.00 en vez de 8,000.00</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:43:47 p. m. UTC (Red)	<i>Ok mi comando</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:43:55 p. m. UTC (Red)	<i>Los 20 es a feliz Matos?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:00 p. m. UTC (Red)	<i>Marleny lo mismo que tenía el mes pasado</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:04 p. m. UTC (Red)	<i>Si</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:08 p. m. UTC (Red)	<i>Hable con el jefe</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:44:19 p. m. UTC (Red)	<i>Ok súper</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:24 p. m. UTC (Red)	<i>Y esa es la compensación con el Sueldo de allá</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:44 p. m. UTC (Red)	<i>El mensajero 10,000.00</i>



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:48 p. m. UTC (Red)	<i>El Del CUSEP</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:44:51 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:44:55 p. m. UTC (Red)	<i>Eso hay que sacarlo de otro lado</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:45:04 p. m. UTC (Red)	<i>Qué no sean de lo que tú sabes</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:45:08 p. m. UTC (Red)	<i>Sí señor</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:46:03 p. m. UTC (Red)	<i>Y un aumento que le dije a David</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:46:13 p. m. UTC (Red)	<i>Que es de 10 a 20</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:46:40 p. m. UTC (Red)	<i>Recibido comando ñ</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 8:47:28 p. m. UTC (Red)	<i>Y dale Palante</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 8:47:47 p. m. UTC (Red)	<i>Para cumplimiento comando</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	9/8/2016 10:29:21 p. m. UTC (Red)	<i>Damiana Núñez Disla cambio a 14mil</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	9/8/2016 10:50:59 p. m. UTC (Red)	<i>Ok comando</i>


829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/1/2017 11:09:03 p. m. UTC (Red)	 <p>No sé si CANCÚ le enseñó ese documento que prohíbe los incrementos de nóminas desde el año pasado.</p>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/1/2017 11:10:41 p. m. UTC (Red)	<i>Eso es para que usted vea lo fríos que estamos en Contraloría que somos la única institución del estado a la que le están permitiendo retroactivos.</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/1/2017 11:10:48 p. m. UTC (Red)	<i>Y estamos desperdiciando eso.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	11/1/2017 11:11:21 p. m. UTC (Red)	<i>Así es</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/1/2017 11:11:22 p. m. UTC (Red)	<i>En otro orden ya el jefe de la policía firmó y está camino al PAFI, lo del sigef</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/1/2017 11:11:34 p. m. UTC (Red)	<i>Para su conocimiento</i>





809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	7/4/2017 1:15:39 p. m. UTC (Red)	<i>Summer Lourice Núñez Diaz Cédula: 402-2607872-9</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	7/4/2017 1:15:49 p. m. UTC (Red)	<i>Recibido comando</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	7/4/2017 1:16:23 p. m. UTC (Red)	<i>Con algún monto en específico o normal?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	7/4/2017 1:17:09 p. m. UTC (Red)	<i>Vamos a ponerlo normal</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	7/4/2017 1:17:26 p. m. UTC (Red)	<i>Y luego verificamos</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	7/4/2017 1:17:33 p. m. UTC (Red)	<i>Ok súper</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	17/2/2018 12:05:57 a. m. UTC (Red)	<i>1=10,000.00 2=10,000.00 3=5,000.00 4=5,000.00 5=5,000.00 6=5,000.00 7=5,000.00 8=5,000.00 9=5,000.00 10=5,000.00 11=5,000.00 12=5,000.00 13=8,000.00 14=5,000.00 15=25,000.00 16=15,000.00 17=10,000.00 18=50,000.00</i>



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	20/2/2018 1:29:12 p. m. UTC (Red)	1=10,000.00 2=10,000.00 3=5,000.00 4=5,000.00 5=5,000.00 6=5,000.00 7=5,000.00 8=5,000.00 9=5,000.00 10=5,000.00 11=5,000.00 12=5,000.00 13=8,000.00 14=5,000.00 15=25,000.00 16=15,000.00 17=10,000.00 18=50,000.00
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/2/2018 6:21:19 p. m. UTC (Red)	<i>Comando 394,000.00/2 son 197,000.00 que es lo que tengo que entregarle.</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/2/2018 6:22:38 p. m. UTC (Red)	 <p><i>Pero lo que quedó fue 194,850.00 ó sea faltarían 2,150.00 pesos para completar los 197.</i></p>

829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/2/2018 6:23:36 p. m. UTC (Red)	<i>Se lo voy a ir a entregar pero para su conocimiento no quedo nada para nosotros. Se fue todo entre eso y los 18 sobres.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/2/2018 6:24:56 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/2/2018 6:25:14 p. m. UTC (Red)	<i>Mándeme la ubicación comando.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/2/2018 6:25:27 p. m. UTC (Red)	<i>18.484749, -69.916046</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/4/2018 5:56:59 p. m. UTC (Red)	<i>Girón depositame 200,000.00 en la cuenta corriente mia del reservas 5500004782</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/4/2018 5:57:04 p. m. UTC (Red)	<i>Y me avisas</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/4/2018 6:11:19 p. m. UTC (Red)	<i>Ok comando en 10 minutos a lo micho</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/4/2018 6:11:22 p. m. UTC (Red)	<i>Mucho</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/4/2018 6:39:02 p. m. UTC (Red)	<i>Gracias ya resolví</i>




<p>809-754-4857 Rafael Núñez</p>	<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>12/4/2018 6:56:32 p. m. UTC (Red)</p>	 <p>Gracias</p>
<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>809-754-4857 Rafael Núñez</p>	<p>8/6/2018 7:01:45 p. m. UTC (Red)</p>	<p><i>Comando los equipos están a 77,000.00 de 256GB, el de 64GB, no vale la pena porque esos equipos salen 100 dólares menos y se llenan de una vez la memoria.</i></p>





829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/6/2018 7:06:08 p. m. UTC (Red)	<i>En otro orden comando tengo diferencia con usted de los últimos 3 iPhone que le he comprado que no los había debitado del cuadre. Hasta pensaba que mis muchachos me estaban robando porque los números desde marzo no me daban y hoy buscando y buscando se dieron cuenta que no me habían puesto en los gastos el iPhone que le compre el 9 de marzo y los dos Iphone del 12 de abril para que tenga conocimiento me los voy a descontar ahora, ya verifiqué y efectivamente puede verificar en los cuadros que le entrego que no se debitaron.</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/6/2018 7:06:49 p. m. UTC (Red)	<i>Autoríceme o no el de esmeralda para mandar a comprarlo y entregárselo inmediatamente.</i>



<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>809-754-4857 Rafael Núñez</p>	<p>29/9/2018 7:34:15 p. m. UTC (Red)</p>	 <p>Hecho mi comando.</p>
<p>809-754-4857 Rafael Núñez</p>	<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>29/9/2018 7:35:25 p. m. UTC (Red)</p>	<p>Gracias</p>
<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>809-754-4857 Rafael Núñez</p>	<p>20/10/2018 1:33:19 a. m. UTC (Red)</p>	<p>Mi comando mañana no voy a mandar a Vicente al curso, porque tengo mucho trabajo de nómina y quiero tenerla lista para el lunes, la voy a trabajar entre mañana y el domingo, para que llame a Chan y le solicite el permiso a Vicente que va a faltar.</p>




809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:36:54 p. m. UTC (Red)	Ahora vi el mensaje
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:37:09 p. m. UTC (Red)	Buen día mi comando!
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:37:21 p. m. UTC (Red)	El no fue ayer porque estamos trabajando para estar listos mañana
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:37:28 p. m. UTC (Red)	Ok
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:37:37 p. m. UTC (Red)	Ahora mismos estamos trabajando también mi comando
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:37:56 p. m. UTC (Red)	A las 11:30 voy donde esmeralda que me dijo ayer que fuera hoy a esa hora en de ella
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:38:20 p. m. UTC (Red)	Así es
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:38:28 p. m. UTC (Red)	Ve y sal de eso
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:38:34 p. m. UTC (Red)	Si señor.
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:39:02 p. m. UTC (Red)	Ya usted sabe que si no habla co. Chan Vicente va a tener problemas en el curso el sábado que viene.
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:39:13 p. m. UTC (Red)	Ok



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:39:21 p. m. UTC (Red)	Ya le escribí
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	21/10/2018 1:39:24 p. m. UTC (Red)	Tranquilo
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/10/2018 1:39:32 p. m. UTC (Red)	Bien súper.
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	22/10/2018 4:10:43 p. m. UTC (Red)	Jefe recuerde que esta semana debe haber pago de nómina y hoy lunes está prácticamente perdido.
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	24/12/2018 4:17:21 p. m. UTC (Red)	





829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/1/2019 3:49:04 p. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/1/2019 3:49:04 p. m. UTC (Red)	Gracias !!!
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/1/2019 3:49:15 p. m. UTC (Red)	Eran 310
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón		Pero esta bien
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/1/2019 3:49:18 p. m. UTC (Red)	Yo completo
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/1/2019 3:49:24 p. m. UTC (Red)	Es que solo me permitió 300
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/1/2019 3:49:27 p. m. UTC (Red)	Ahora estoy haciendo la de 10
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/1/2019 3:49:31 p. m. UTC (Red)	Bien
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	12/1/2019 3:49:34 p. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	12/1/2019 3:50:38 p. m. UTC (Red)	Gracias



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	4/2/2019 3:57:42 p. m. UTC (Red)	 <p><i>Presupuesto</i></p>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	4/2/2019 3:57:46 p. m. UTC (Red)	<i>Instrucciones mi comando?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	4/2/2019 4:05:22 p. m. UTC (Red)	<i>Personal</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	5/2/2019 11:03:54 p. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	5/2/2019 11:03:54 p. m. UTC (Red)	<i>Para febrero o para hacer algo ahora mi comando?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	7/2/2019 8:52:38 a. m. UTC (Red)	<i>Cuando nos juntemos te aviso</i>



829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	11/2/2019 4:47:32 p. m. UTC (Red)	<p><i>RECURSOS HUMANOS ESTÁ PASADO CON UN TOTAL DE: *102,482.50*</i></p> <p><i>Detalle:</i></p> <p><i>En riesgo con *19,082.50*</i></p> <p><i>En cargo con *83,400.00*</i></p>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	23/2/2019 4:44:22 p. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:36:55 p. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:37:06 p. m. UTC (Red)	<i>Esta 15,000.00</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:37:23 p. m. UTC (Red)	<i>Busca la cuenta en el BanReservas</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	1/3/2019 2:37:28 p. m. UTC (Red)	<i>Inmediatamente mi comando.</i>



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:37:37 p. m. UTC (Red)	<i>Un momento</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:37:40 p. m. UTC (Red)	<i>Me falta</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	1/3/2019 2:38:13 p. m. UTC (Red)	<i>Te los daré todos</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	1/3/2019 2:38:22 p. m. UTC (Red)	<i>Bien súper, espero</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 1:40:46 a. m. UTC (Red)	<i>Mi comando, esta joven no tiene cuenta que se muestre en el sigef puede ser que tenga una personal pero ya ella tiene que suministrarla o esperar a mañana para pedírtela a Esmerarda, como procedo con ese caso?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:42:09 a. m. UTC (Red)	<i>Un momento</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:42:41 a. m. UTC (Red)	<i>Aquí le dejo mi número de cuenta del BanReservas 9601515330 para cuando vaya a hacer el depósito (REENVIADO)</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:42:50 a. m. UTC (Red)	<i>Chequea esa</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:42:52 a. m. UTC (Red)	<i>Y dime</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:03 a. m. UTC (Red)	<i>Esa no es de siguef</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:13 a. m. UTC (Red)	<i>SIGEF</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:22 a. m. UTC (Red)	<i>Pero hasta por el Reaervas</i>






809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:26 a. m. UTC (Red)	<i>Que te saldrá</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:30 a. m. UTC (Red)	<i>Y me avisas</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:35 a. m. UTC (Red)	<i>De una ve</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:43:37 a. m. UTC (Red)	<i>Vez</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 1:43:40 a. m. UTC (Red)	<i>Bien súper, le confirmo ahora mismo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 1:49:33 a. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 1:49:40 a. m. UTC (Red)	<i>Hecho comando.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:51:23 a. m. UTC (Red)	<i>Bien</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 1:51:26 a. m. UTC (Red)	<i>Gracias</i>



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:20:55 p. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:21:15 p. m. UTC (Red)	Clave A. –SGB
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:21:22 p. m. UTC (Red)	60,000.00
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:21:30 p. m. UTC (Red)	Ese es urgente
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:21:35 p. m. UTC (Red)	Me avisa
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 4:21:39 p. m. UTC (Red)	A su cuenta BanReservas?
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	2/3/2019 4:22:37 p. m. UTC (Red)	esa cuenta de esta persona
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	2/3/2019 4:58:50 p. m. UTC (Red)	




809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:00:27 p. m. UTC (Red)	La cuenta es 960-118202-5
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:00:27 p. m. UTC (Red)	Victor Daniel de Luna Espinola
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:00:37 p. m. UTC (Red)	12,000,00
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:00:44 p. m. UTC (Red)	Me avisa cuando lo haga
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/3/2019 11:01:04 p. m. UTC (Red)	Inmediatamente mi comando
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/3/2019 11:01:16 p. m. UTC (Red)	Le envío en breve la transferencia
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:07:16 p. m. UTC (Red)	Ok
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:07:30 p. m. UTC (Red)	Todos lo que es sueldo es para los fines de mes
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	8/3/2019 11:07:41 p. m. UTC (Red)	No puede llegar al 30 sin ser pagados
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/3/2019 11:10:09 p. m. UTC (Red)	



829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	8/3/2019 11:10:23 p. m. UTC (Red)	<i>Para cumplimiento mi comando!</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	13/3/2019 4:26:22 a. m. UTC (Red)	
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	13/3/2019 4:26:23 a. m. UTC (Red)	





829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	14/3/2019 4:58:15 p. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	14/3/2019 4:58:39 p. m. UTC (Red)	<i>Ese es epifanio peña</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:17:17 p. m. UTC (Red)	<i>35,500.00 COYP 23,612.00 COEP</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	22/3/2019 4:17:28 p. m. UTC (Red)	<i>Bien súper, a qué cuenta?</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:26:29 p. m. UTC (Red)	<i>El topo va de camino</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:26:36 p. m. UTC (Red)	<i>A buscarlo y llevarlo</i>
		22/3/2019 4:26:36 p. m. UTC (Red)	<i>Ok súper</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:26:42 p. m. UTC (Red)	<i>Se le</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:26:51 p. m. UTC (Red)	<i>Se lo entregó a él.</i>




809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2019 4:28:21 p. m. UTC (Red)	<i>Así es</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	22/3/2019 4:38:28 p. m. UTC (Red)	<i>Súper le escribo el mismo detalle arriba a los sobres?</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	30/4/2019 10:09:19 p. m. UTC (Red)	<i>Buenas tardes mi comando, ya están realizadas todas las transferencias, no se las envié porque no les van a llegar.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	4/5/2019 12:26:30 a. m. UTC (Red)	<i>Si estás listo mañana en la mañana me llamas</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	4/5/2019 12:26:51 a. m. UTC (Red)	<i>Después del medio día sin falta le veo mi comando.</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	4/5/2019 12:27:00 a. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	4/5/2019 12:27:04 a. m. UTC (Red)	<i>Estoy a un 98%</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	4/5/2019 12:27:42 a. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	24/5/2019 8:12:33 p. m. UTC (Red)	<i>Luissannia Coronado Joaquín 402-2313001-0</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	24/5/2019 8:12:48 p. m. UTC (Red)	<i>A ver si esta cobrando</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	24/5/2019 8:24:37 p. m. UTC (Red)	<i>Le confirmo mi comando</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	24/5/2019 11:30:49 p. m. UTC (Red)	<i>Mi comando no está en nómina de POLITUR y en el ejército cobra 12 mil pesos.</i>



809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:47:18 a. m. UTC (Red)	<i>Hay que ponerla allá</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:47:24 a. m. UTC (Red)	<i>La clave</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:47:33 a. m. UTC (Red)	<i>Hija del General Coronado</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	25/5/2019 11:48:05 a. m. UTC (Red)	<i>Bien súper, para cumplimiento</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	25/5/2019 11:48:17 a. m. UTC (Red)	<i>Cusato\$\$\$</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:49:34 a. m. UTC (Red)	<i>Hables con El General Robiou y te dejo saber</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:49:48 a. m. UTC (Red)	<i>Cualquier cosa la mandamos por dep</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:49:50 a. m. UTC (Red)	<i>Este mes</i>
809-754-4857 Rafael Núñez	829-568-6832 Raúl Girón	25/5/2019 11:49:58 a. m. UTC (Red)	<i>Y la entra el otro</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	25/5/2019 11:50:05 a. m. UTC (Red)	<i>Ok súper</i>



829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/6/2019 12:45:11 p. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/6/2019 12:45:11 p. m. UTC (Red)	<i>Buen día</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/6/2019 12:45:11 p. m. UTC (Red)	<i>Esa es la persona que se quedó con los 125,000</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-4857 Rafael Núñez	21/6/2019 12:48:53 p. m. UTC (Red)	<i>Esa es la persona que se quedó con los 125,000.00</i>

3.88. En las transcripciones precedentes se pueden evidenciar algunas de las conversaciones sostenidas mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, llevadas a cabo por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, desde el número **829-568-6832** y con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, desde el número 829-568-6832.

3.89. En las mismas se verifican las instrucciones para compras y transferencias, de parte de **Rafael Núñez de Aza a Raúl Alejandro Girón Jiménez**, esto con el dinero sustraído de las nóminas. Además, el mismo le ordena y coordina las distintas personas que serán ingresadas a las nóminas a los fines de defraudar el erario.





Conversaciones de WhatsApp

Remitente	Receptor	Fecha y Hora	Contenido (literal)
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 5:50:31 p. m. UTC (Red)	<i>Buenas tardes comandante</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 5:50:40 p. m. UTC (Red)	<i>Tte. Castillo le habla ayudante comandante Núñez</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 5:50:56 p. m. UTC (Red)	
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	19/5/2017 6:21:12 p. m. UTC (Red)	<i>Si eso mismo es, pero creo que hay otro del comando Núñez al comando Cáceres.</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 6:22:14 p. m. UTC (Red)	<i>Si está debajo del espediente</i>



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 6:22:32 p. m. UTC (Red)	<i>Lo tengo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 6:22:37 p. m. UTC (Red)	<i>Completo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 8:16:29 p. m. UTC (Red)	<i>Cuadra con el comando y cuando tengas las nóminas me llamas</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	19/5/2017 8:17:07 p. m. UTC (Red)	<i>Ok bn</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	13/11/2017 11:09:21 p. m. UTC (Red)	<i>Buenas noches comandante</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	13/11/2017 11:09:35 p. m. UTC (Red)	<i>Espero k se encuentre bn</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:26:54 p. m. UTC (Red)	<i>Jefe y usted y la salud todo bn</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	8/12/2017 6:38:01 p. m. UTC (Red)	<i>Bien</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	8/12/2017 6:38:03 p. m. UTC (Red)	Qué hay?
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:38:14 p. m. UTC (Red)	Todo bn mi señor
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:38:27 p. m. UTC (Red)	Aki fajao cusep
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:38:55 p. m. UTC (Red)	Si se puede no me deje afuera con los k le comenté
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:39:16 p. m. UTC (Red)	Usted sabe k somos suyo aki
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:39:31 p. m. UTC (Red)	Para lo k este a nuestro alcance
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	8/12/2017 6:42:54 p. m. UTC (Red)	Ok
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	8/12/2017 6:45:06 p. m. UTC (Red)	Bn



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:51:05 p. m. UTC (Red)	
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:51:13 p. m. UTC (Red)	<i>Jefe buenos días</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:51:18 p. m. UTC (Red)	<i>Buen día!</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:51:25 p. m. UTC (Red)	<i>Confirmeme por favor</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:51:36 p. m. UTC (Red)	<i>Si esa joven está en nómina</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:51:46 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>





829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:51:53 p. m. UTC (Red)	<i>Te dejo saber en un rato</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:51:59 p. m. UTC (Red)	<i>Que aún estoy en cama</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:52:00 p. m. UTC (Red)	<i>Creo k el otro mes se le deposito</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:52:06 p. m. UTC (Red)	<i>Jajajaja</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:52:09 p. m. UTC (Red)	<i>Y no tengo la computadora cerca</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:52:13 p. m. UTC (Red)	<i>Tamo igual</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:52:41 p. m. UTC (Red)	<i>Ese es un caso del jefe no quiere k se kede</i>



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:53:26 p. m. UTC (Red)	<i>Resuerde los movimientos cuando este haciendo el archivo para sacar y meter el personal nuevo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:54:16 p. m. UTC (Red)	<i>Si eso es mañana que lo vamos a trabajar</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 12:55:28 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:56:22 p. m. UTC (Red)	<i>Ya yo hable con el comando y el me dijo en base a lo que le expliqué que si tenemos que pagar el 30 paguemos el 30</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:56:29 p. m. UTC (Red)	<i>Estamos esperando algo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/3/2020 12:57:33 p. m. UTC (Red)	<i>Te llamo ahorita y te explico</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/3/2020 1:07:48 p. m. UTC (Red)	<i>Ok señor así es</i>



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	23/3/2020 1:17:27 p. m. UTC (Red)	<i>Buenos días comandante estoy a espera de instrucciones</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	23/3/2020 1:17:41 p. m. UTC (Red)	<i>Buen día!</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	23/3/2020 1:18:03 p. m. UTC (Red)	<i>A partir de las 2:30 de la tarde vamos a preparar el archivo pero no se va a pagar hoy</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	23/3/2020 1:19:06 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:22:45 a. m. UTC (Red)	



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:22:53 a. m. UTC (Red)	Hija del comando Núñez
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:23:02 a. m. UTC (Red)	Pal asunto
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:33:56 a. m. UTC (Red)	Cuenta de ahorro 2320797287
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:34:04 a. m. UTC (Red)	Ahí esta jefe
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/3/2020 2:34:39 a. m. UTC (Red)	Otra cosa que el jefe me instruyó fue no ponerle ningún concepto al personal mío
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/3/2020 2:38:46 a. m. UTC (Red)	Ok
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/3/2020 2:38:51 a. m. UTC (Red)	Perfecto




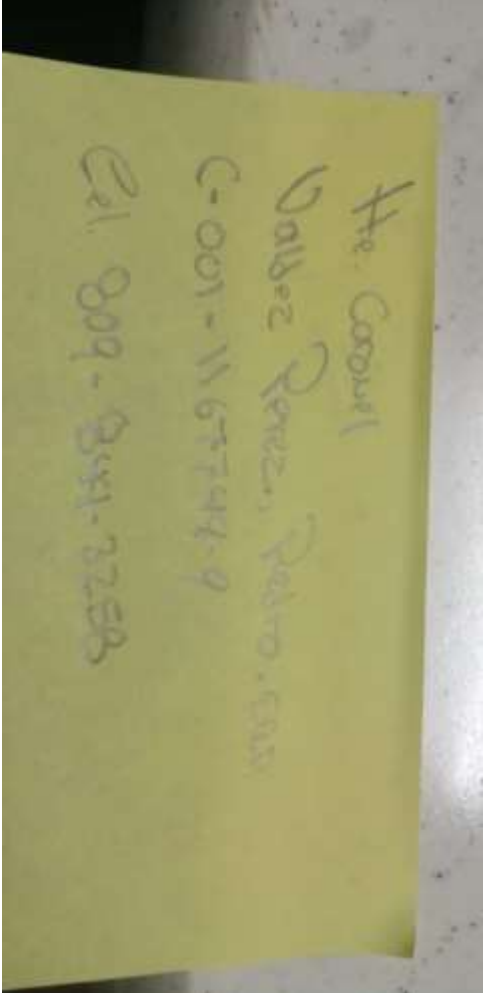
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/3/2020 7:27:24 a. m. UTC (Red)	Acabo de terminar el trabajo. Mañana a las 8:30 hablamos que voy a descansar algo
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:17:28 p. m. UTC (Red)	
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:17:42 p. m. UTC (Red)	Eso 30 no lo tengo yo
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:17:56 p. m. UTC (Red)	Esa cuenta no es de esa persona k yo manejo
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:18:05 p. m. UTC (Red)	Hay un error ahí





829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:18:31 p. m. UTC (Red)	<i>Revise a ver si es de usted esa cuenta</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:20:08 p. m. UTC (Red)	<i>Me dejas saber</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:27:05 p. m. UTC (Red)	
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:27:06 p. m. UTC (Red)	<i>Ahí esta la cédula con otro nombre</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:27:39 p. m. UTC (Red)	<i>Hubo un error</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 5:27:53 p. m. UTC (Red)	<i>Toy escribiéndole cuando pueda me responde para k nos pongamos de acuerdo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 6:59:07 p. m. UTC (Red)	<i>Le puse nominilla 2 a los viejos</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	29/3/2020 6:59:18 p. m. UTC (Red)	<i>A los demás caso castillo</i>



<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez</p>	<p>29/3/2020 7:02:18 p. m. UTC (Red)</p>	<p>Ok</p>
<p>829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez</p>	<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>30/3/2020 1:22:30 p. m. UTC (Red)</p>	
<p>829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez</p>	<p>829-568-6832 Raúl Girón</p>	<p>30/3/2020 1:23:30 p. m. UTC (Red)</p>	



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 1:23:30 p. m. UTC (Red)	<i>Ese Coronel paso por aki por mi oficina que no cobro</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 1:23:30 p. m. UTC (Red)	<i>Cuando pueda revise a ver k paso con ese caso</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/3/2020 1:23:45 p. m. UTC (Red)	<i>Ok</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 1:24:12 p. m. UTC (Red)	<i>Lo busque en la nómina k pagamos y no esta ni en el listado k se pago ni en lo excluido</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 3:34:20 p. m. UTC (Red)	<i>Jefe otro caso tenemos del personal de piron Raquel moreta peral 223-0004101- 3</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 3:42:32 p. m. UTC (Red)	<i>Tengo a Piron en el banco esperando que le resuelvan el caso de el k son de 47</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/3/2020 3:42:50 p. m. UTC (Red)	<i>Tireme cuando pueda</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/4/2020 3:04:09 p. m. UTC (Red)	<i>Jefe buenos días bendiciones</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/4/2020 3:04:20 p. m. UTC (Red)	18.493959, -69.86492
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	22/4/2020 3:04:28 p. m. UTC (Red)	<i>No puedo hablar estoy en el banco</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/4/2020 3:05:53 p. m. UTC (Red)	<i>Bn jefe</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	22/4/2020 6:17:25 p. m. UTC (Red)	<i>Si tiene tiempo esta tarde me avisa para k cuadremos el pago de este mes k casi tenemos dinero disponible pal pago</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/4/2020 1:19:27 p. m. UTC (Red)	<i>Buenos días comandante bendiciones como le amanecio</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/4/2020 1:19:43 p. m. UTC (Red)	<i>Muy bien y tú cómo amaneciste?</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/4/2020 1:20:01 p. m. UTC (Red)	<i>Todo bn jefe fajao desde temprano</i>



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/4/2020 1:21:02 p. m. UTC (Red)	<i>Me dice a que hora vamos a trabajar hoy para organizarme k ando moviendome resolviendo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/4/2020 1:21:11 p. m. UTC (Red)	<i>Muévete y resuelve</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/4/2020 1:21:22 p. m. UTC (Red)	<i>Cuando yo te avise empezamos</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	24/4/2020 1:21:29 p. m. UTC (Red)	<i>Yo también me estoy moviendo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	24/4/2020 1:21:35 p. m. UTC (Red)	<i>Bn señor</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 12:35:26 p. m. UTC (Red)	<i>Buen día!</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 12:35:38 p. m. UTC (Red)	<i>Está concluido solo es pagar</i>





829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 12:35:42 p. m. UTC (Red)	<i>Cuando yo llegue te aviso</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 12:35:49 p. m. UTC (Red)	<i>O tú tienes más movimientos?</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	27/4/2020 12:37:23 p. m. UTC (Red)	<i>Ok no</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	27/4/2020 3:04:21 p. m. UTC (Red)	<i>Ok jefe y si es posible me la manda para revisar y si es posible me dice que cantidad de persona uso de mi listado para yo llevar el control</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 3:06:05 p. m. UTC (Red)	<i>Claro que si</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 3:06:09 p. m. UTC (Red)	<i>Te la envió en breve</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	27/4/2020 5:15:59 p. m. UTC (Red)	<i>Como vamos buen provecho</i>



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	27/4/2020 5:21:32 p. m. UTC (Red)	<i>Casi casi</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	27/4/2020 5:21:57 p. m. UTC (Red)	<i>Media hora como mucho estamos pagando y en 10 minutos como mucho te estoy enviando el archivo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	27/4/2020 5:23:13 p. m. UTC (Red)	<i>Ok señor</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 12:02:02 a. m. UTC (Red)	<i>Jefe buenas noches que cantidad fue k dejamos pal asunto del vehículo, que estoy haciendo el resumen pal jefe</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 12:11:21 a. m. UTC (Red)	<i>No tengo eso en la mente ahora mismo y estoy con el general Robiou trabajando ahora mismo.</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 12:14:25 a. m. UTC (Red)	<i>Ok gracias</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 1:30:37 p. m. UTC (Red)	<i>Jefe buenos días bendiciones el comandante me tiro que si faltaba mucho para el asunto, que trate de juntarme con el ante del medio día</i>



829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 1:30:45 p. m. UTC (Red)	<i>Le digo k estoy avanzando</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 1:30:55 p. m. UTC (Red)	<i>Déjame transferirte lo que tengo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 1:31:02 p. m. UTC (Red)	<i>A tu cuenta</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 1:31:06 p. m. UTC (Red)	<i>Ok señor</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 1:31:22 p. m. UTC (Red)	<i>Así lo saco y le reporto</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 1:51:46 p. m. UTC (Red)	<i>De 10:30 a 11 te doy el dato</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 1:51:55 p. m. UTC (Red)	<i>Aunque eso lo tienes en el archivo</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	30/4/2020 1:52:01 p. m. UTC (Red)	<i>Pero yo te lo doy</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	30/4/2020 1:54:43 p. m. UTC (Red)	<i>Bn</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	3/5/2020 3:38:38 a. m. UTC (Red)	<i>Le explicaste?</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	3/5/2020 3:44:38 a. m. UTC (Red)	<i>Le tire no lo cogio</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	3/5/2020 9:38:30 a. m. UTC (Red)	<i>Pero mañana lo llamo y le aclaro de nuevo</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	3/5/2020 9:38:33 a. m. UTC (Red)	<i>Usted solo tiene pendiente los 1.2 con el se lo di anotado eso</i>
829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	829-568-6832 Raúl Girón	20/5/2020 12:55:03 a. m. UTC (Red)	<i>Buenas noches bendiciones jefe para conocimiento ya pago el palacio eso significa que ya mañana hay disponibilidad</i>



829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	21/8/2020 8:54:09 p. m. UTC (Red)	<i>Me pusiste todo</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	21/8/2020 8:54:22 p. m. UTC (Red)	<i>La nómina del cuerpo y la nómina de la presidencia también.</i>
829-568-6832 Raúl Girón	829-864-4892 Capitan Castillo Ayudante De Nunez	21/8/2020 8:54:25 p. m. UTC (Red)	<i>Pon todo</i>

3.90. En las transcripciones precedentes se pueden evidenciar algunas de las conversaciones sostenidas mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, llevadas a cabo por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, desde el número **829-568-6832** y con el acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, desde el número **829-864-4892**.

3.91. En las mismas se evidencia la participación de **Pedro Roberto Castillo Nolasco** en la estructura, y se identifica como asistente y mano derecha del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Este, según las comunicaciones electrónicas, participaba en la organización de las nóminas usadas para distracción de fondos, así como en la recolección de los fondos, teniendo listados de personas asignadas.





Conversaciones de WhatsApp

Remitente	Receptor	Fecha y Hora	Contenido (literal)
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	2/6/2019 7:41:20 p. m. UTC (Red)	<i>Pero uds me ponen a firmar tarde y el tiempo es muy limitado, cualquier retraso del banco atrasa el pago, pero si uds hacen que firme con más tiempo, si el banco se atrasa no pasaría nada porque habría más margen de tiempo que aguante un retraso</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	2/6/2019 7:42:11 p. m. UTC (Red)	<i>Anoche a las 10 y algo de la noche me topé con el Coronel Liriano, (El ingeniero), en la sección de Cabrera, y le explicaba eso mismo mi comando que no me explicaba porque no habíamos cobrado desde la semana pasada</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	2/6/2019 7:42:27 p. m. UTC (Red)	<i>Usted tiene toda la razón mi General</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	2/6/2019 7:43:02 p. m. UTC (Red)	<i>Le voy a externar al comando Yeudi y al Comando Núñez para que den cumplimiento a su orden de procesar la nómina más temprano.</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	2/6/2019 7:46:27 p. m. UTC (Red)	<i>No es la 1ra vez.</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	2/6/2019 7:46:57 p. m. UTC (Red)	<i>Tiene una sanción</i>



829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	2/6/2019 7:47:09 p. m. UTC (Red)	<i>Si señor, para cumplimiento.</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	29/11/2020 8:42:10 p. m. UTC (Red)	<i>Girón</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	29/11/2020 8:42:24 p. m. UTC (Red)	<i>Respetuosamente a su orden señor</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	29/11/2020 8:42:26 p. m. UTC (Red)	<i>Donde esta??</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	29/11/2020 8:42:45 p. m. UTC (Red)	<i>Plaza Lama 27 de febrero superior</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	29/11/2020 8:42:59 p. m. UTC (Red)	<i>Listo para dirigirme donde ordene</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	29/11/2020 8:47:47 p. m. UTC (Red)	<i>Núñez estará en su casa</i>
829-568-6832 Raúl Girón	809-754-7723 Robiou Director CESTUR	29/11/2020 8:48:06 p. m. UTC (Red)	<i>No se mi comando, le indagó?</i>
809-754-7723 Robiou Director CESTUR	829-568-6832 Raúl Girón	29/11/2020 8:48:56 p. m. UTC (Red)	<i>Si para vernos allá</i>



<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	<b>809-754-7723</b> <b>Robiou</b> <b>Director</b> <b>CESTUR</b>	29/11/2020 8:49:14 p. m. UTC (Red)	<i>Bien súper, ustedes dos o yo también?</i>
<b>809-754-7723</b> <b>Robiou Director</b> <b>CESTUR</b>	<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	29/11/2020 8:49:30 p. m. UTC (Red)	<i>Si</i>
<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	<b>809-754-7723</b> <b>Robiou</b> <b>Director</b> <b>CESTUR</b>	29/11/2020 8:49:45 p. m. UTC (Red)	<i>Bien mi comando, para cumplimiento.</i>
<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	<b>809-754-7723</b> <b>Robiou</b> <b>Director</b> <b>CESTUR</b>	29/11/2020 8:52:53 p. m. UTC (Red)	<i>Si señor que podemos ir que está allá.</i>
<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	<b>809-754-7723</b> <b>Robiou</b> <b>Director</b> <b>CESTUR</b>	29/11/2020 8:53:29 p. m. UTC (Red)	<i>Ahora mismo estoy procediendo hacia allá salvo disposición contraria suya mi General.</i>
<b>809-754-7723</b> <b>Robiou Director</b> <b>CESTUR</b>	<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	29/11/2020 8:56:21 p. m. UTC (Red)	<i>Si alla nos vemos</i>
<b>829-568-6832</b> <b>Raúl Girón</b>	<b>809-754-7723</b> <b>Robiou</b> <b>Director</b> <b>CESTUR</b>	29/11/2020 8:56:45 p. m. UTC (Red)	<i>Bien, para cumplimiento mi General</i>

3.92. En las transcripciones precedentes se pueden evidenciar algunas de las conversaciones sostenidas mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, llevadas a cabo por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, desde el



número 829-568-6832 y con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, desde el número 809-754-7723.

- 3.93. En las mismas se evidencia que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** requería con exigencia los pagos de las nóminas, además de que **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** y **Rafael Núñez de Aza** participaban en el procesamiento de estas.
- 3.94. En la referida muestra de las conversaciones entre **Juan Carlos Torres Robiou** y **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se confirman los temas de las reuniones en la residencia de **Rafael Núñez de Aza**, a fines de mes, en la que establecen las pruebas testimoniales que se cuadran las entregas de los fondos públicos distraídos.
- 3.95. El Ministerio Público, solicitó a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la realización de una investigación especial, consistente en una auditoria al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, a la gestión del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en el período agosto 2012 hasta agosto 2020. Dicha investigación especial determinó la existencia de hallazgos que comprometen la responsabilidad Civil y Penal de los miembros del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, durante el referido periodo.
- 3.96. Al analizar el tema de las nóminas en dicha institución, los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CC), establecieron que la entidad realizó pagos a personal, los cuales expresaron, al ser entrevistados por esto, establecieron que no son empleados, y nunca han prestado sus servicios al CUSEP. De esto, presentan una muestra de ocho personas identificadas:



Nombre	Sueldo depositado según entrevistado	Tiempo en nómina según entrevista	Monto pagado durante el período agosto 2012- agosto 2020, según reporte bancario
<b>Toribio Made Amador</b>	No suministrado	No suministrado	No determinado
<b>Kirsis Adelaida Ferreras Fabián</b>	35,000	Octubre 2017- Mayo 2021	734,339
<b>Joselaina Durán Valoy</b>	35,000	Agosto 2018- mayo 2021	1,378,677
<b>Héctor Iván Castillo Frías</b>	30,000 y luego 63,000	2017- Mayo 2021	1,387,608
<b>Orquídea Sena Ramírez</b>	15,000	2014-2020	615,000
<b>Rolanlly Altagracia Rodríguez</b>	30,000 y luego 25,000	Un año y medio.	610,002
<b>Francis Vitel González Méndez</b>	20,000 y luego 30,000	Marzo 2016- Mayo 2021	1,640,000
<b>Noelia Alexandra González Méndez</b>	30,000	Febrero 2020- agosto 2020	210,000

3.97. De igual forma la Cámara de Cuentas establece que en la realización de las entrevistas al personal, y a través del análisis de data de reportes de transferencias bancarias a terceros, se evidencia que mensualmente a estas personas, que no eran empleados de la entidad, se les realizaban pagos por nómina del CUSEP, y debían transferir dichos recursos a otros militares, los cuales le habían propuesto por diferentes motivos (ayuda, mejora de crédito bancario, pensión, por devolución de favor por el empleo, etc.), que cedieran su cédula, para incluirlos en una nómina, la cual ese personal desconocía, y que del efectivo que recibieran, debían devolverle un 96% aproximadamente, al militar que gestionaba su inclusión en la nómina.





- 3.98. Lo establecido anteriormente se corrobora con los datos y las pruebas obtenidas por el Ministerio Público en el transcurso de la investigación, así como de los cientos de entrevistas realizadas.
- 3.99. Establece además que en dicha nómina había personas que figuraban en otras nóminas del Estado como es el caso de la entrevistada Noelia Alexandra González Méndez, quien, además de recibir recursos por la nómina de CUSEP, también estaba incluida en la nómina de CESTUR, evidenciándose que recibió un valor de DOP 210,000 por CUSEP, y DOP 1,048,500 por el CESTUR, de los cuales transfirió al Sr. Juan Pablo Silverio Pérez (Fallecido), un total de DOP 1,219,650.
- 3.100. Asimismo, la Cámara de Cuentas de República Dominicana señala, en el informe de Investigación Especial, la existencia de personas que cobraban, pero no asistían al CUSEP, según los formularios 49, como se muestra en el cuadro siguiente, destacándose personas vinculadas a la red de corrupción.

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
Sanquintín Romero, Lic. Amarilys	001-1187285-9
De Los Santos Bido, Julio	001-0818457-3
Rojas Taveras, José Manuel	001-1187870-8
Solano Ureña, Mariano	001-1172019-9
Figueroa Beltré, Lic. Manuel	001-1185056-6
Ureña Ortega, Idelfonso	001-0183868-8
Reynoso De Jesús, Danny	001-0862116-0
Santiago Santos, Dr. Sandy L.	001-0739486-8
Tejeda Perez, Luis Manuel	104-0016510-5
Perez Sarmiento, José E.	001-1203971-4
Lara Cedano, Raynell Emilio	001-1774227-0



Pichardo Peguero, Oliver	001-1472730-8
Castillo Olivero, Lic. Rafael L.	001-0500107-7
De Los Santos Rodríguez, Ricardo	225-0046726-5
Ferrerías Sánchez, Yaniri	001-1273712-7
Ramos Duran, Yusbel Manuel	229-0005051-3
Solís Rumardo, José Ramon	402-2209263-3
Dominici Contreras, Kervin Rafael	047-0168184-5
Hernández Marte, Marlenys	223-0091670-1
Peguero Rosenda, Warnel Esteban	402-2200662-5
Perdomo Casilla, Wascar	226-0018476-0
Perez Batista, Clodomiro	016-0019837-6
Cáceres Rodríguez, Debbie Jacqueline	402-2138838-8
Calcaño De Jesús, Joel Daniel	067-0013140-9
Cuello Báez, Huáscar Hernán	012-0097012-5
De Los Santos Guerrero, Bienvenido	011-0033379-6
González Mosquea, Henry Adalmiro	223-0037871-2
Guzmán Sánchez, Rossy Maybelline	001-0204954-1
Herrera Richiez, Cecilio	026-0122881-6
Heureaux Mateo, Luis Andrés	012-0074655-8
Leyba Bonetti, Eugenio Augusto S.	001-0102493-3
López Ortega, Juan Arismendy	036-0011641-6
Low Santana, Truddy Carolina	023-0105116-1
Madera Madera, José Rafael	001-0538448-1
Mejías Peguero, Modesto	001-0588753-3
Perez Reyes, Juan Manuel	109-0007025-0
Rivas Del Rosario, Eli Cadmiel	001-1808116-5
Rivera, Claudio	001-0259722-6
Ruiz Faucett, Nubia Celeste	001-0530841-5



Santos Mercedes, Eusebio	051-0014513-4
Yunes Polanco, Luis Armando	402-1380836-9

3.101. Como puede observarse en el cuadro previo, se evidencia la presencia de miembros de la red, y de personas vinculadas a estas como **Amarilys Sanquintin Romero**, quien pertenecía al esquema de corrupción en las nóminas; **Julio de Los Santos Bidó**, padre del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**; **Kervin Rafael Dominici Contreras**, empleado de la **Asociación Campesina Madre Tierra**; la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; **José Rafael Madera Madera**, quien construye Plaza Randa y presta su nombre al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, para poner las acciones de **CSNA Universo Empresarial** a su nombre; entre otras personas.

3.102. De igual forma, a solicitud del Ministerio Público fue realizada por la Cámara de Cuentas de República Dominicana, una investigación especial, consistente en auditoria, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y/o **Dirección General de Policía Turística (POLITUR)**, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021, abarcando la gestión de **Juan Carlos Torres Robiou** (desde el 2014) y la función en el área financiera de **Rafael Núñez de Aza**. Dicha investigación especial evidenció decenas de irregularidades en el manejo de los fondos, confirmando los hechos atribuidos por el Ministerio Público a dichos funcionarios.

3.103. Sobre el tema de las nóminas, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana estableció la existencia de personal al cual se le realizaba pagos, pero que no es reconocido por la entidad. Establece *que*, “en la revisión de las nóminas de



*compensación al personal de servicios de seguridad y compensación por cargo al personal policial, del 1º de enero 2014 al 31 de mayo 2021, de una muestra de 331 personas identificamos que 226 no poseen registro en los archivos físicos y digitales, ni en el Formulario No. 49, en la Dirección de Recursos Humanos. comprobándose pagos por un monto de RD\$ 175,507,353.00”*

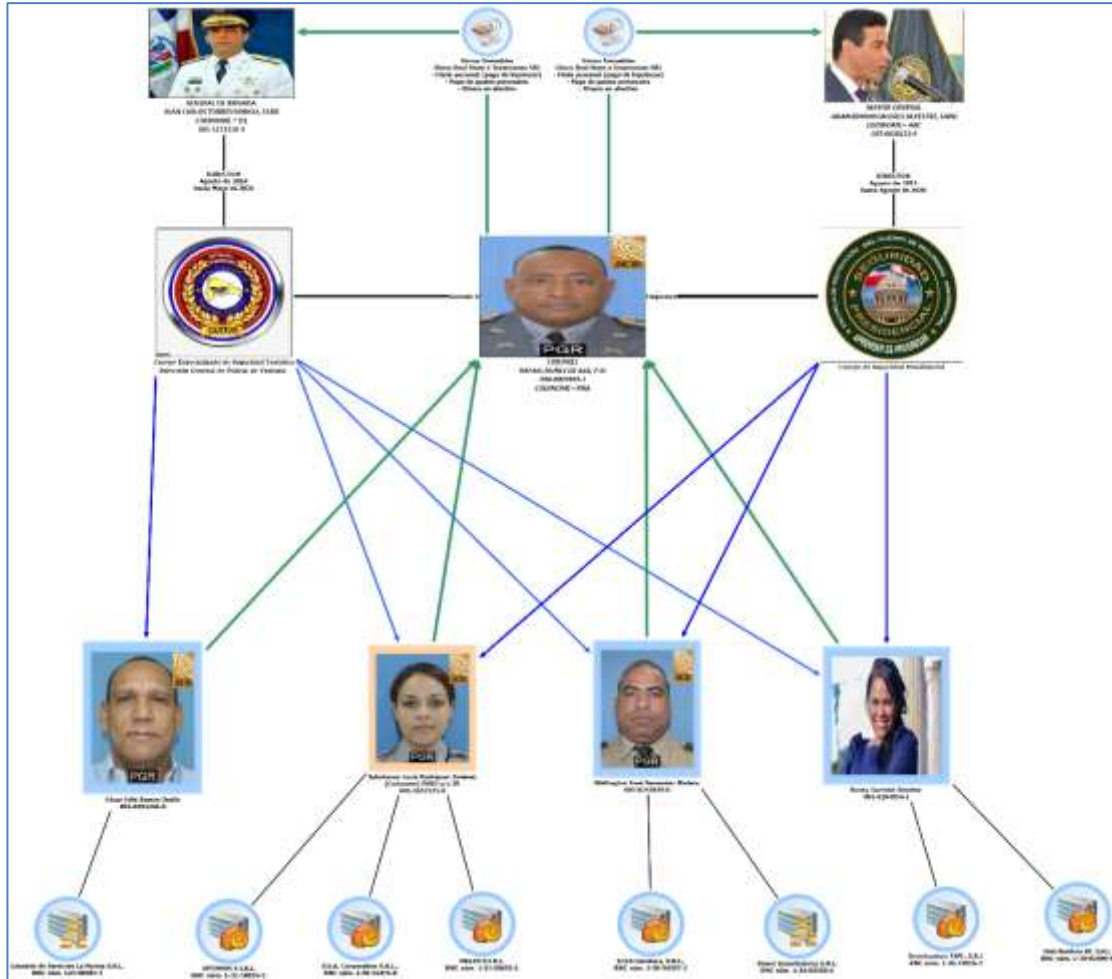
3.104. Con lo mismo se evidencia el pago a persona que no laboraban en la institución, sino que eran instrumentos para desviar los recursos por parte del entramado de corrupción.

3.105. De igual forma, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana establece que realizó entrevistas a nueve empleados del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y/o Dirección General de Policía Turística (POLITUR)**, con el fin de corroborar dichas informaciones levantadas. Pudieron concluir que las nueve (9) personas entrevistadas recibieron un total mensual de **DOP 473,500.00** se quedaban con **DOP 154,000.00** y debían devolver a quien los recomendaba un total de **DOP 319,500.00**.



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

**4. Utilización de empresas a nombre de personas relacionadas, para simular que suplían combustibles, materiales y servicios, y de esa forma desfalcar al Estado.**



4.1. Una de las modalidades que utilizaba el entramado para realizar el desfalco al Estado, tanto en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, como en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, era la de simular contrataciones (contrataciones ficticias) para suplir combustibles, materiales y servicios, los cuales no eran entregados, sin embargo, realizaron cuadros y conduces para obtener los





pagos de los mismos desfalcando el Estado, y utilizar el dinero en la adquisición de las propiedades y demás beneficios de los miembros de la red criminal de corrupción.

4.2. Para esos fines, crearon varias empresas vinculadas a través de familiares y amigos al acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien era el Gerente Financiero tanto en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** como en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**. Entre las empresas utilizadas para los fines antes expuestos se encuentran **Distribuidora TAFL, S.R.L., Distribuidora KF, S.R.L., Rawel Importadores, S.R.L., OPTUMUS, E.I.R.L., SOS Carretera, S.R.L., Meljo Comercial, E.I.R.L., y S.S.A. Corporation, S.R.L.**

4.3. Dichas empresas simulaban suplir materiales gastables, combustibles, servicios y ventas de todo tipo, para lo cual, los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Juan Carlos Torres Robiou**, en concurso con **Rafael Núñez de Aza**, autorizaban las adjudicaciones y ordenaban librar los pagos correspondientes.

4.4. Para crear y administrar esas empresas, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, se asoció a varias personas como es el caso de su pareja y madre de dos de sus hijos, la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, quien trabajaba en el área de auditoría interna de CESTUR. De igual forma con la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, junto a su hijo, el acusado **Tanner Antonio Guzmán Sánchez**, su hermano **Manuel Guzmán Sánchez** y su ex pareja **Tanner Flete Leguizamón**.

4.5. **Rafael Núñez de Aza**, también creó sociedades comerciales a los fines de defraudar a las referidas instituciones, utilizando los nombres de su ex esposa y madre de dos de sus hijos, **Yissel del Pilar Pérez Antigua** y su ex suegra, **Fiordaliza Antigua**

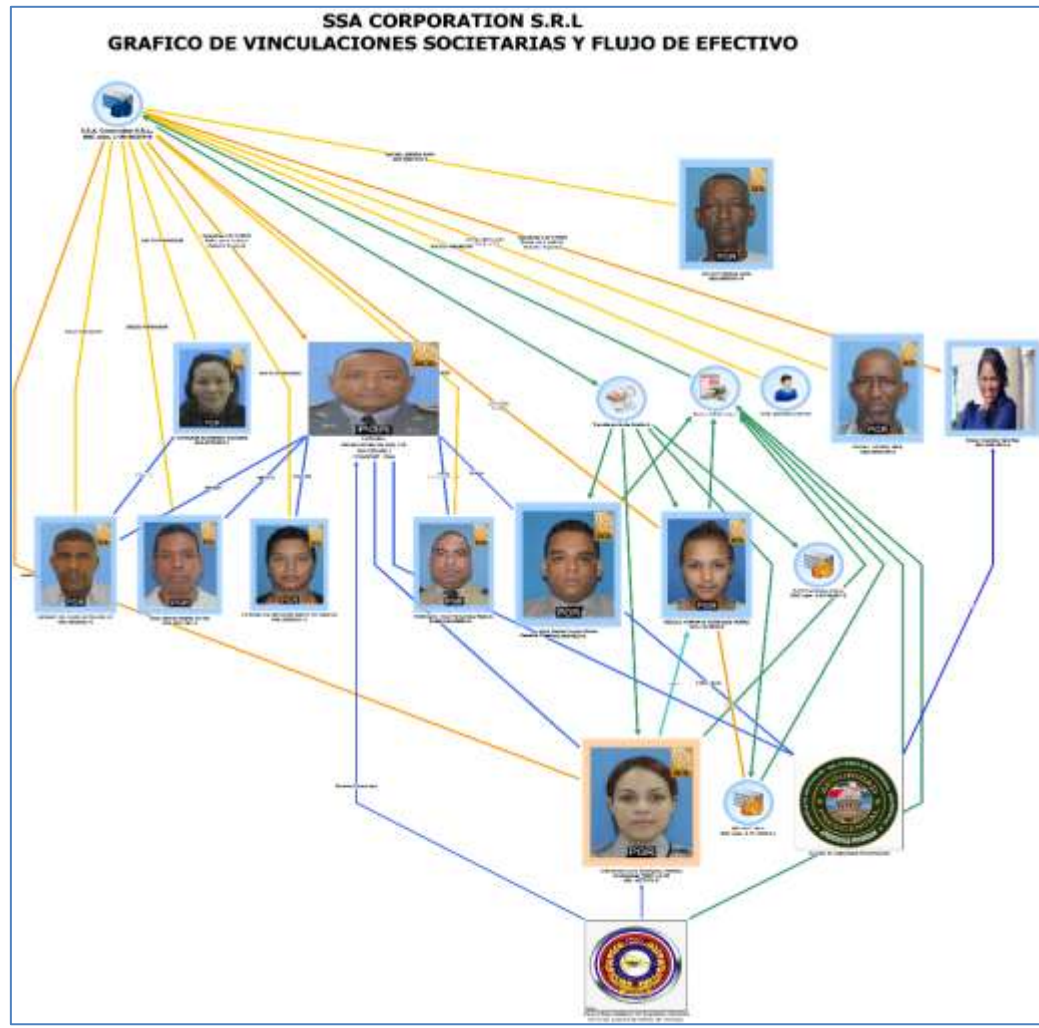


*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

**Marte de García**. Por igual utilizó a su madre **Rosa Antonia Disla**, sus hermanas **Francisca del Carmen Disla** y **Damiana Núñez Disla** y a su tía política **Mariana Antonia Reyes de Disla**.

4.6. Asimismo, utilizó a su amigo cercano **Genaro de Jesús Reyes Bello** y a su compadre **Wellington José Fernández Madera**, entre otras personas relacionadas, como veremos a continuación.

**S.S.A. CORPORATION S.R.L. Y MELJO COMERCIAL E.I.R.L**





- 4.7. La razón social **S.S.A. Corporation S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-30-56276-8, fue constituida en fecha 18 de febrero del 2009, con domicilio en la Av. Circunvalación No. 104-A, Los Ríos, Distrito Nacional, sin embargo al verificar los timbrados de dicha compañía figura con domicilio en la Av. San Vicente de Paul No. 152, Local E3, Plaza Jayson, Alma Rosa 2da, Santo Domingo Este, misma dirección registrada por la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**, donde aparecen como accionistas los coacusados, **Tanner Antonio Flete Guzmán** y **Rosy M. Guzmán Sánchez**.
- 4.8. Según el Recibo de Pago núm. 09950619447-6, secuencia núm. 12713322, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 23 de febrero del dos mil nueve (2009), la hoy acusada **Rosy M. Guzmán Sánchez**, es quien hace el pago del impuesto para la constitución de la referida empresa.
- 4.9. Para la constitución de la empresa **S.S.A. Corporation S.R.L**, el acusado **Rafael Núñez de Aza** utilizó como socios a los señores **Juan Alberto Núñez de Aza**, su hermano, **Fiordaliza Antigua Marte de García**, su suegra, y a personas cercanas como **Mariana Antonia Reyes Bello de Disla**, tía política, a **Genaro de Jesús Reyes Bello** junto a su esposa **Catalina Alvarado Salazar**, y al señor **José Antonio Reyes**.
- 4.10. En dicha empresa se evidencia aún más el vínculo con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, puesto que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de abril del 2010, este fue designado como Contador Público Autorizado, para realizar un balance especial del Estado Patrimonial de la compañía. De igual forma, en la quinta resolución de dicha asamblea se autoriza a los señores **Manuel Rafael Guzmán Sánchez** y a la coacusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez** a realizar



el depósito de la nómina de accionista y la asamblea de transformación, por ante el Registro Mercantil.

- 4.11. En fecha 14 de diciembre del año 2010, mediante una Asamblea General Ordinaria, se da aquiescencia a la compra de acciones de parte del señor **Wellington José Fernández Madera**, designando a este como nuevo gerente de la referida empresa. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el señor **Wellington José Fernández Madera** estableció sus vínculos con **Rafael Núñez de Aza** como su “compadre”, diciendo que es el padrino de bautismo de su hija mayor Summer Núñez, pero que no es parte de dicha empresa y que las firmas que aparecen en los documentos societarios no corresponden a él, por lo que constituyen una falsedad en escritura privada.
- 4.12. Posteriormente, procedieron a realizar en el año 2015 la simulación de ventas de las acciones de **Wellington José Fernández Madera** y **José Antonio Reyes** hacia los señores **Lucilo Sierra Japa** y **Rafael Sierra Japa**, quienes aparecen como accionistas actuales, no solo en la empresa **SSA Corporation S.R.L.**, sino también en otras empresas más del entramado criminal de corrupción, como es **S.O.S. Carretera S.R.L.**, siendo estas personas que no posee el perfil financiero para la adquisición de las acciones de las referidas empresas.
- 4.13. A través de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**, el entonces financiero y hoy acusado, **Rafael Núñez de Aza**, con autorización, y en coalición de funcionarios con los coacusados **Juan Carlos Torres Robiou** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, defalcaron al Estado con la suma identificada de **setenta y siete millones quinientos veinticinco mil, trescientos cuarenta y tres pesos con doce centavos (DOP 77, 525,343.12)**.



- 4.14. Del monto total anteriormente señalado, la suma de **setenta y un millón, seiscientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos (DOP 71,618,794.70)**, fueron sustraídos mediante la simulación de contrataciones o compras ficticias de materiales gastables de oficina, de limpieza, raciones alimenticias, canastas navideñas, artículos de decoración, entre otros, a través de contrataciones ficticias con el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.
- 4.15. Al ser interrogado el coronel del Ejército de República Dominicana, **Juan Francisco Caraballo González**, quien fungió como encargado de la División de Almacén del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** en el periodo 2012-2020, este admitió que con relación a dicha empresa los conduces y las entradas al almacén se encuentran abultados. Preciso que él no realizaba las entradas al almacén de los materiales supuestamente suplidos, sino que las referidas entradas le eran enviadas listas por el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del encargado de tesorería, el acusado **José Manuel del Rosario Pirón, P.N.**, y que, aunque las firmaba, el contenido no se correspondía con la realidad.
- 4.16. De igual forma, acontecía en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, pues del monto sustraído del erario a través de esta empresa, establecido con anterioridad, la cantidad de **cinco millones novecientos seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos (DOP 5,906,548.42)**, corresponden a compras ficticias de calzados, textiles, uniformes y artículos deportivos, así como a la supuesta reparación de vehículos con el **CESTUR y/o POLITUR**.
- 4.17. Quien mantenía el control operativo y la administración de la empresa **SSA Corporation S.R.L**, era la coacusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, pareja





sentimental y madre de dos de los hijos del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además de que también era empleada del CESTUR, trabajando en el área financiera, específicamente como sub encargada de Auditoría Interna.

4.18. Dentro de la empresa **SSA Corporation**, la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** tenía como asistente personal a la ciudadana **Nicole Yomarlys González Núñez**, quien tenía solo 18 años en el 2015, y, buscando como desligarse de la empresa en los documentos societarios, le otorga a su asistente, en fecha 07 de diciembre del 2015, un poder para realizar las gestiones de aperturas de cuentas a nombre de la empresa, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, especialmente en la sucursal de la avenida Venezuela, además de que le autoriza para poder firmar cheques en nombre de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**

4.19. Es importante señalar que en **SSA Corporation S.R.L.**, la ciudadana **Nicole Yomarlys González Núñez** es la única empleada que aparece cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), lo que evidencia con esa ausencia de infraestructura era imposible cumplir con los supuestos contratos suscritos por sumas millonarias con el Estado, a través de **CESTUR y/o POLITUR** y en **CUSEP**, cuando apenas pagaba una nómina mensual de mil trescientos ochenta y dos pesos con 88/100 (DOP 1,382.88), salvo para marzo 2015, que además de ser el último periodo reportado, el importe fue de ocho mil doscientos sesenta y dos pesos con 88/100 (DOP 8,262.88).

4.20. Es evidente que como establecen las pruebas, la referida empresa no tenía capacidad laboral para haber realizado las operaciones referentes a su objeto social, y que mucho menos ha suplido nada al Estado a través de las instituciones referidas, sino más bien, que como hemos establecido, esta fue una empresa usada por el



entramado para sustraer dinero del erario, mediante contrataciones ficticias o simuladas.

4.21. En interrogatorio realizado por el Ministerio Público, la ciudadana **Yomarys González Núñez**, refiere: *Desde el año 2016 hasta el año 2018 trabajo en la empresa SSA Corporation, que tenía su oficina en la Av. San Vicente de Paul, en la Plaza Jayson. Establece que su jefa era la acusada Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.*

4.22. Sobre el manejo de las cuentas de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**, **Nicole Yomarys González Núñez** ha establecido al Ministerio Público que: *“Solo me tocaba firmar cheques. Según explicaciones de la señora Jehohanan Rodríguez, las cuentas de allá no podían ser a nombre de ella pues ella es militar, entonces ella no pasaba mucho tiempo allá y había ocasiones que se debían pagar a algunos suplidores y la persona que podía hacerlo era yo porque pasaba mucho tiempo en la oficina. Por esas razones me pusieron como firma autorizada, esa fue la información que ella me suministro pues la persona con quien yo trabajaba era ella.”*

4.23. Al realizar un análisis de la información tributaria de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**, remitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se puede evidenciar en los Formatos de envío 606, que en fecha 5 de agosto del 2010 una compra por monto de DOP 170,853.00, efectuada a **SOS Carretera C. Por A.**, empresa perteneciente al entramado de corrupción. Con esta maniobra de facturación, común en las empresas del entramado, se buscaba dar origen lícito a dinero obtenido de hechos de corrupción que no podrían justificar, por lo cual generaban operaciones comerciales entre ellas.

4.24. A través del análisis de las informaciones financieras de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**, se pudo verificar que, durante el periodo comprendido entre



enero 2016 hasta diciembre 2020, esta empresa registró en su cuenta corriente en pesos del Banco de Reservas, núm. 5500028797, por concepto de entradas y salidas de efectivo, un monto de DOP 92,716,480.61, identificándose ingresos provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, monto del cual la cantidad de DOP 5,698,000.00 corresponden a personas físicas.

Transacciones Entrantes Personas Físicas		
Nombre	Monto RDS	%
Eric Daniel Pereyra Núñez	2,150,000.00	38%
Wander Bienvenido Feliz Matos	1,928,000.00	34%
Juan Osvaldo Castillo Batista	650,000.00	11%
Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez	510,000.00	9%
Nicole Yomarys González Núñez	460,000.00	8%
<b>Total</b>	<b>5,698,000.00</b>	<b>100%</b>

4.25. Entre las personas físicas que se identifican en las transacciones entrantes se encuentran los acusados, **Eric Daniel Pereyra Núñez** y **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, sobrino y pareja de **Rafael Núñez de Aza**, respectivamente.

4.26. Asimismo, se evidencia transacciones entrantes por personas jurídicas o entidades del Estado, por un valor de DOP 20,097,284.30, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas		
Nombre	Monto RDS	%
Cuerpo de Seguridad Presidencial	12,263,935.88	61%
Cuerpo Especializado de Seguridad Turística	5,906,548.42	29%
Meljo Comercial, EIRL	1,926,800.00	10%
<b>Total</b>	<b>20,097,284.30</b>	<b>100%</b>



- 4.27. Como puede verificarse, la empresa **SSA Corporation, S.R.L.**, recibió el 90% de sus ingresos a través de las contrataciones con las entidades del Estado desfalcadas, el **Cuerpo de Seguridad Presidencial** y el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección General de la Policía Turística**, lo que evidencia que la referida empresa no tenía ningún tipo de operación comercial privada, es decir, fue creada solo a los fines de recibir pagos de dichas instituciones públicas.
- 4.28. El restante 10% de los ingresos a las cuentas bancarias **SSA Corporation, S.R.L.**, provienen de otra de las empresas del entramado, la razón social acusada, **Meljo Comercial E.I.R.L.**, la cual posee como titular de registro en la Cámara de Comercio a **Nicole Yomarys González Núñez**, a pesar de que la misma establece que la propietaria de dicha empresa es también **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**. Esto evidencia la utilización de estos vehículos societarios para lavar dinero de la estructura criminal que depredaba fondos públicos en las instituciones antes señaladas.
- 4.29. Asimismo, se identificaron transacciones salientes con personas físicas por un valor de **DOP 68,620,626.96**, dentro de las cuales se encuentran la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** por el monto de **DOP 8,013,789.00** y **Nicole Yomarys González Núñez** por el monto de **DOP 49,075.820.25**.
- 4.30. En el caso de las salidas de **Nicole Yomarys González Núñez**, los mismos se corresponden a cheques realizados a nombre de esta, sin embargo, se lograron identificar algunos de los 2do endosantes de los mismos, como es el caso de los acusados **Eric Daniel Pereyra Núñez**, **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, así como el hermano de esta **Vladimir Francisco Rodríguez Jiménez**.



- 4.31. En el caso de las salidas de dinero de forma directa, teniendo como beneficiaria a **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, esto corrobora que esta poseía la administración de dicha empresa, respondiéndole directamente al coacusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 4.32. También fueron identificadas transacciones salientes con personas jurídicas por un valor DOP. 13,421,672.82, dentro de las cuales se encuentran **Meljo Comercial E.I.R.L.**, por un monto de DOP. 522,300.00, **Inmobiliaria Jeyson S.R.L.**, DOP 300.000.00 y **SOS Carretera S.R.L.**, por un monto de DOP. 22,000.00.
- 4.33. Del dinero obtenido en **SSA Corporation**, la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, con la anuencia del acusado **Rafael Núñez de Aza** debía transferirlo a distintas cuentas o entregarlo en efectivo para el uso del entramado, por lo que hacía que su asistente **Nicole Yomarys González Núñez** le firmara las chequeras en blanco y posteriormente procedía a librar montos a nombre de esta misma para hacerlos efectivo.
- 4.34. Procedía en consecuencia a cambiarlos, siempre en el Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, en donde se encontraba la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, como Gerente de la sucursal. Luego el dinero era depositado en las cuentas del Banco de Reservas de **Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones S.R.L, Meljo Comercial E.I.R.L., Randa Internacional E.I.R.L., SSA Corporación S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L.**, o simplemente lo hacía efectivo y se lo entregaban al acusado **Rafael Núñez de Aza**, para el manejo de las operaciones del entramado. Algunas muestras de los cheques son los siguientes:





**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000083  
DIA MES AÑO  
02 11 20 16

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: NICOLE GONZALEZ RD\$ 2,100,000.00

(DOS MILLONES-CIEN MIL PESOS CON 00/100)

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*  
FIRMADO

#000083# 21411272713#05500028797# 71

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000247  
DIA MES AÑO  
08 05 20 20

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Nicole Gonzalez RD\$ 7,600,000.00

(Siete millones seis cientos mil pesos con 00/100)

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*  
FIRMADO

#000247# 21411272713#05500028797# 71

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000144  
DIA MES AÑO  
27 04 20 17

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Nicole Gonzalez RD\$ 4,353,564.00

(Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos)

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*  
FIRMADO

#000144# 21411272713#05500028797# 71



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000128  
DIA MES AÑO  
0 20 13 2 01 7

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE NICOLE GONZALEZ RD\$ 1,350,000.00

(UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100) PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*

\*000128\* 2141127271305500028797\* 71

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000103  
DIA MES AÑO  
0 8 02 2 0 1 7

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE NICOLE GONZALEZ RD\$ 1,650,000.00

(UN MILLON SEISCIENTO CINTUENTA MIL PESOS CON 00/100) PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*

\*000103\* 2141127271305500028797\* 71

SSA CORPORATION, S.R.L.  
RNC: 130562768  
DO71BRRD0000000005500028797

No. 000246  
DIA MES AÑO  
16 04 20 20

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE *Nicole Gonzalez* RD\$ 3,760,000.00

*Three million, seven hundred sixty thousand (00/100)* PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL

**BanReservas**

*Nicole Gonzalez*

\*000246\* 2141127271305500028797\* 71

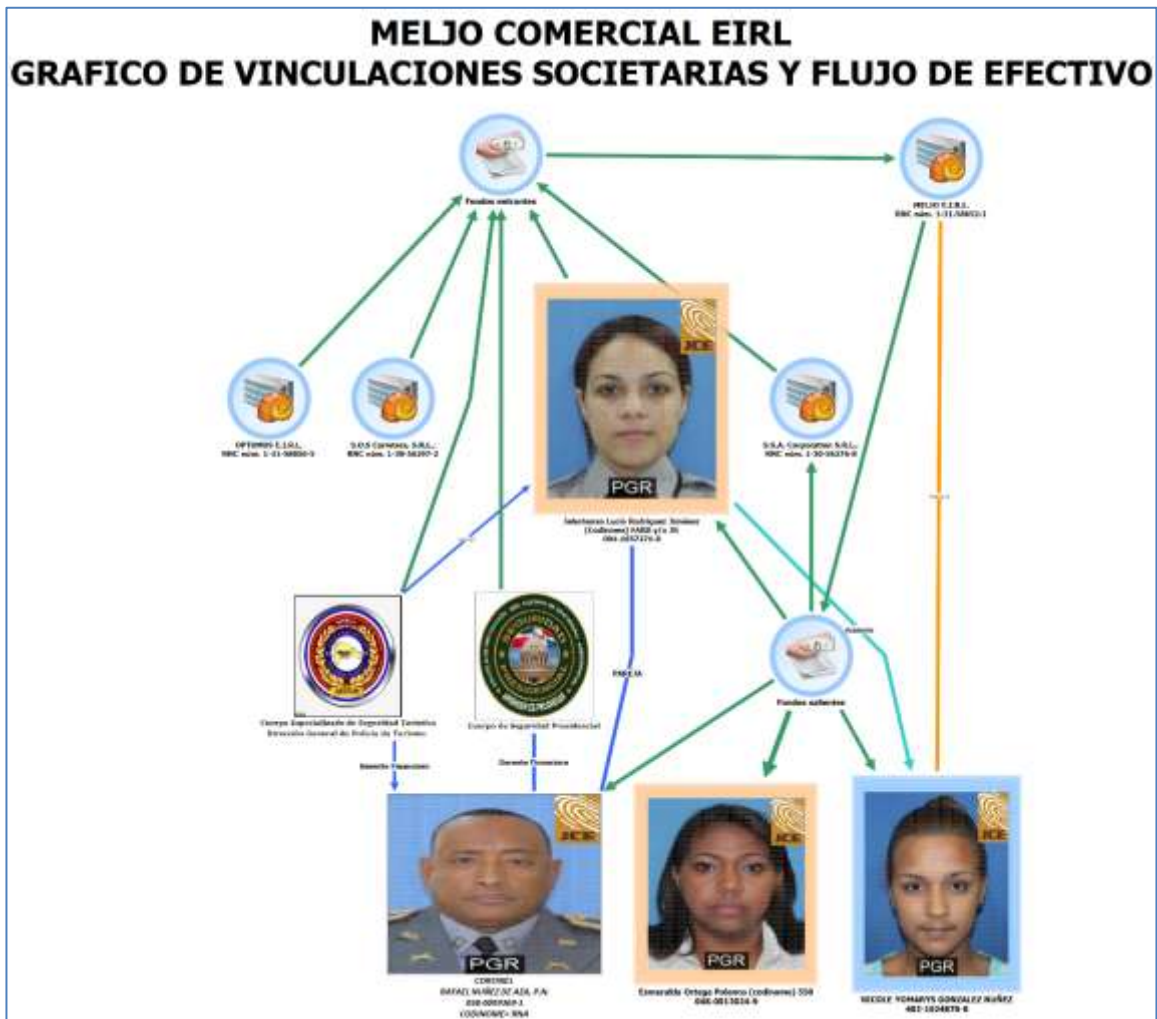


- 4.35. Posteriormente al ser cuestionada sobre el manejo de esa cuenta y de los cheques endosados por esta, la joven **Nicole Yomarys González Núñez** estableció al Ministerio Público que: *“ Cuando íbamos al banco la señora **Jehohanan** en ocasiones me pedía mi cédula, si esos depósitos están ahí fueron hechos por ella. Ella me decía vamos a hacer diligencias y cuando íbamos al banco de Reservas de la Avenida Venezuela ella entraba a donde la gerente, no recuerdo el nombre, a veces entraba con ella y en otras ocasiones me quedaba en el carro.”*
- 4.36. En el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional No. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, fue ocupada una copia de Autorización de Pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 16/06/2011, en relación a pago de impuesto sobre la Renta de sociedades, relativa a la razón social **SSA Corporation S.R.L**, por un monto total a cancelar de DOP 93,130.22, lo que evidencia el vínculo que tenía el acusado **Rafael Núñez de Aza**, ya que era quien realizaba los pagos de los impuestos a la empresa **SSA Corporation S.R.L**.
- 4.37. Una situación similar ocurría con la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente No. 131586521. Esta empresa individual de responsabilidad limitada fue constituida en fecha 21 de febrero del 2017, y posee como Registro Mercantil No. 136296PSD con sus archivos en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo.
- 4.38. Según la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, quien funge como propietaria, accionista y gerente de dicha empresa es la misma asistente de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, la señorita **Nicole**



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

Yomarys González Núñez, no obstante, al cuestionarle sobre esta empresa la misma establece que la había escuchado como una empresa de la señora **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** y que los sellos de la misma los llegó a ver en la casa de esta.



4.39. A través de la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, el entramado de corrupción integrado por **Rafael Núñez de Aza**, **Juan Carlos Torres Robiou (a) D1** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre (Codinome) ABC**, sustrajeron del erario la suma de





cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil, novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos (DOP 55,886,988.69).

- 4.40. Del monto total anteriormente señalado, la suma de **cincuenta y cinco millones, ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con diecinueve centavos (DOP 55,086,447.19)**, fueron sustraídos mediante la simulación de contrataciones, para suplir materiales de limpieza, de barbería, de oficina, desechables y suministro de propiedad de 2da. clase, entre otros, al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.
- 4.41. De igual forma, acontecía en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, pues del monto sustraído del erario a través de esta empresa y establecido con anterioridad, la cantidad de **ochocientos mil quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (DOP 800.541.50)**, corresponden a compras ficticias de equipos de informática con el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**.
- 4.42. Una vez verificados los diferentes expedientes realizados por los acusados **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez** y **Rafael Núñez de Aza** y demás miembros del entramado, para dar apariencia de legalidad a las supuestas contrataciones realizadas por la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.** en el CESTUR y el CUSEP, se evidenciaron documentos en los que aparece la señora **Viviana Altagracia Núñez Carmona**, como supuesta vendedora de la referida empresa proveedora, la cual al ser cuestionada por el Ministerio Público estableció que nunca ha sido empleada de la acusada **Jehohanán Rodríguez**, ni de ninguna de sus empresas, que nunca ha firmado documentos relativos a la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, y que tampoco se ha desempeñado como vendedora de esta.





- 4.43. Al mostrarle a **Nicole Yomarys González Núñez** y a su madre la señora **Viviana Altagracia Núñez Carmona** los documentos siguientes: *Original de la Factura No. B150000001, de fecha 29/07/2020, emitida por la entidad Meljo Comercial y dirigida al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR); Original del Conduce No. 196, de fecha 29/07/2020, emitida por la entidad Meljo Comercial y dirigida al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR); Original de la Cotización No. 236, de fecha 01/07/2020, emitida por la entidad Meljo Comercial y dirigida al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR); Original de la Oferta Técnica, de fecha 01/07/2020, emitida por la entidad Meljo Comercial y dirigida al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)*, en donde aparecen supuestamente sus firmas como representante y vendedora de la empresa, respectivamente, estas negaron haber firmado dichos documentos.
- 4.44. En vista de lo anterior, el Ministerio Público solicitó al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), la realización de un peritaje caligráfico, con miras a determinar si las firmas contenidas en los documentos anteriormente referidos y que fueron negadas por las partes, se correspondían con las firmas y rasgos caligráficos de **Nicole Yomarys González Núñez** y a su madre la señora **Viviana Altagracia Núñez Carmona**, determinándose mediante el informe pericial No. **D-0137-2022, de fecha 23 de marzo del 2022**, que las firmas manuscritas que aparecen sobre los documentos dubitados no se corresponden con las firmas y rasgos caligráficos de **Nicole Yomarys González Núñez** ni de **Viviana Altagracia Núñez Carmona**.
- 4.45. Es evidente que la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez** y el acusado **Rafael Núñez de Aza**, organizaron todo y utilizaron los nombres de **Nicole Yomarys González Núñez** y **Viviana Altagracia**, defalcó al Estado a través de la



empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, vía el **CESTUR** y/o **POLITUR**, ocultando así su vínculo de propietarios de la referida empresa.

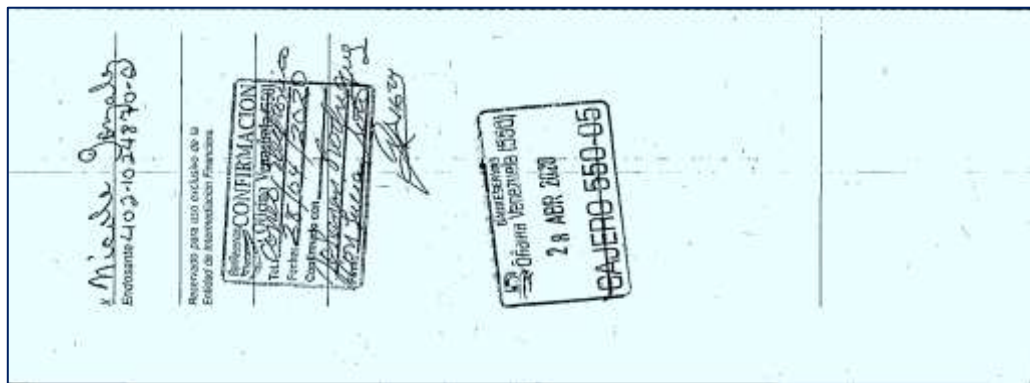
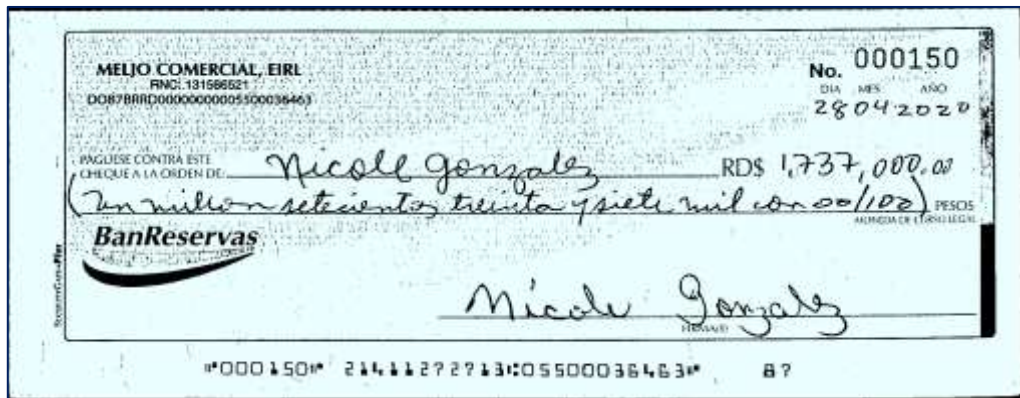
- 4.46. Cabe destacar, que en el allanamiento realizado a la residencia de la acusada **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, ubicada en la avenida Hípica, Manzana G, edificio 28, apartamento 102, San Isidro Labrador, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo **fue ocupada una Agenda o diario color crema y dorado con varios manuscritos a lápiz y lapicero azul, y varias hojas sueltas propiedad de Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, la cual contiene varias informaciones relevantes, tales como notas realizadas por la acusada con relación a deudas, pagos y movimientos financieros de la empresas Meljo, SOS, Optumus, lo que evidencia el vínculo de la acusada con la referida empresa.
- 4.47. La empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, al igual que **SSA Corporation S.R.L.**, fue utilizada únicamente para simular compras en el CUSEP y en CESTUR, donde los acusados **Juan Carlos Torres Robiou** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** autorizaban las supuestas compras, y el departamento financiero dirigido por **Rafael Núñez de Aza**, se encargaba de completar los expedientes ficticios y librar los pagos para luego retornar el dinero al entramado en efectivo o través de propiedades. Esta empresa simulaba suplir materiales de limpieza, gastables, así como tóner para las impresoras.
- 4.48. En relación a esta empresa también el **coronel Juan Francisco Caraballo González**, del Ejército de República Dominicana, encargado de la División de Almacén del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) en el periodo 2012-2020, establece que los conduces y las entradas al almacén se encuentran abultadas. Dijo además que como en todas las empresas que eran de **Rafael Núñez de Aza (NDA)**,



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

él no realizaba las entradas al almacén de los materiales supuestamente suplidos, sino que las mismas le eran enviadas listas a través del encargado de tesorería, el acusado **Mayor José Manuel del Rosario Pirón, P.N.**, y que, aunque las firmaba no se recibían las mercancías.

4.49. Podemos verificar que para sacar el dinero y no vincularse de forma directa, en **Meljo Comercial E.I.R.L** se utilizaba la misma estrategia que en **SSA Corporation S.R.L**, se libraban cheques a nombre de quien figuraba como gerente administrativa, **Nicole Yomarys González Núñez**, luego iban a la sucursal de la Banco de Reservas de la avenida Venezuela, a hacer los cambios y depositar en las cuentas de las demás empresas del entramado, no levantando nunca alerta este tipo de transacciones millonarias. Podemos ver algunos de estos cheques a continuación:







MELJO COMERCIAL, EIRL  
RNC: 131586521  
DOB78RRD0000000005500036463

No. 000148  
DIA MES AÑO  
10 04 2020

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: Nicole Gonzalez RD\$ 3,770,000.00  
(Tres millones setecientos setenta mil con 00/100) PESOS  
MONEDA DEL CURSO LEGAL

**BanReservas**

Nicole Gonzalez  
FIRMANTE

\*000148\* 21411272713:05500036463\* 87

Nicole Gonzalez  
Endosante 402-1021220

Reservado para uso exclusivo de la  
Oficina de Información Financiera

**BANRESERVAS**  
Oficina Venezuela (550)  
17 ABR 2020  
CAJERO 550-05

**CONFIRMACION**  
Oficina Venezuela (550)  
Fecha: 17-04-2020  
Confirmado con: 100122017  
Firma: Nicole Gonzalez

MELJO COMERCIAL, EIRL  
RNC: 131586521  
DOB78RRD0000000005500036463

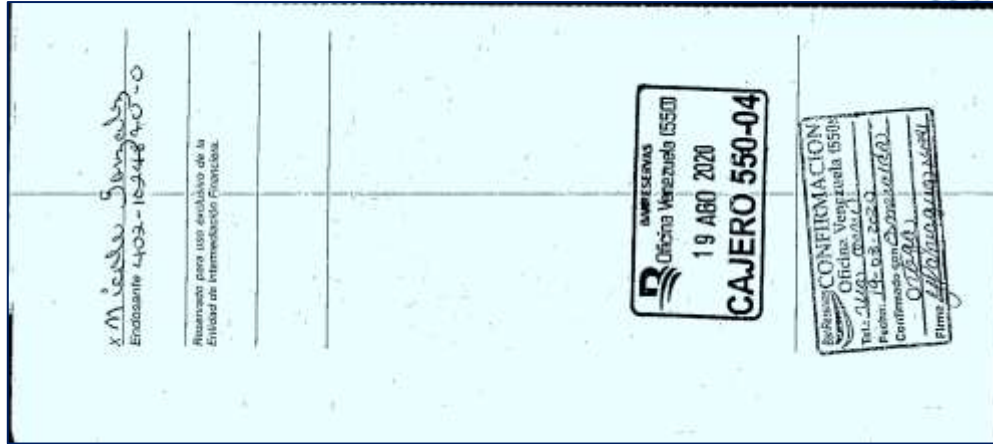
No. 000187  
DIA MES AÑO  
19 09 2020

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: Nicole Gonzalez RD\$ 750,000.00  
(Setecientos cincuenta mil con 00/100) PESOS  
MONEDA DEL CURSO LEGAL

**BanReservas**

Nicole Gonzalez  
FIRMANTE

\*000187\* 21411272713:05500036463\* 87



- 4.50. En el caso de muchos de estos cheques, los cuales siempre eran cambiados en la Oficina del Banco de Reservas de la Av. Venezuela, se verifica que quien los confirmaba no era la misma titular de la cuenta, sino que lo hacía la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, lo que evidencia el control de esta sobre la empresa.
- 4.51. En otros casos se evidencia que quien confirmaba estos cheques era la misma Gerente de la sucursal del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, la acusada **Esmeralda Ortega**.
- 4.52. Tanto a nombre de **Nicole Yomarys González Núñez** como de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** se verifican distintos depósitos realizados a la **Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones S.R.L, Meljo Comercial E.I.R.L, Randa Internacional E.I.R.L, SSA Corporación S.R.L, Optumus E.I.R.L**, así como al acusado **Rafael Núñez de Aza (NDA)**.





4.53. Una muestra de estas transacciones las podemos verificar en el cuadro a continuación, en donde **Nicole Yomarys González Núñez** aparece como intermediaria en operaciones bancarias.

Depositante	Monto DOP	Beneficiario	Fecha
<b>Nicole González Núñez</b>	460,000.00	SSA Corporation, S.R.L	07-jun-16
<b>Nicole González Núñez</b>	500,000.00	Randa Internacional E.I.R.L	29-jul-16
<b>Nicole González Núñez</b>	497,800.00	Randa Internacional E.I.R.L	22-dic-16
<b>Nicole González Núñez</b>	1,000,000.00	Único Real State S.R.L	10-ago-18
<b>Nicole González Núñez</b>	1,500,000.00	Único Real State S.R.L	05-oct-18
<b>Nicole González Núñez</b>	3,000,000.00	Asociación Madre Tierra	05-oct-18
<b>Nicole González Núñez</b>	1,402,000.00	<b>Rafael Núñez de Aza</b>	28-jun-19
<b>Nicole González Núñez</b>	1,989,000.00	OPTUMUS, E.I.R.L	01-abr-20
<b>Nicole González Núñez</b>	1,407,000.00	<b>Rafael Núñez de Aza</b>	28-abr-20

4.54. De igual forma pueden verificarse muestras de transacciones bancarias en donde **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez** fungió como intermediaria, dándole movimiento al dinero sustraído con actos de corrupción, por las empresas del entramado.

Depositante	Monto DOP	Beneficiario	Fecha
<b>Jehohanán Rodríguez</b>	\$510,000.00	SSA Corporation, S.R.L	19-oct-16
<b>Jehohanán Rodríguez</b>	\$490,000.00	Randa Internacional E.I.R.L	19-oct-16
<b>Jehohanán Rodríguez</b>	\$800,000.00	Asociación Madre Tierra	19-oct-16
<b>Jehohanán Rodríguez</b>	\$1,069,000.00	<b>Rafael Núñez de Aza</b>	09-mar-18



4.55. En virtud del análisis de las informaciones financieras de la cuenta corriente del Banco de Reservas, correspondiente a la empresa **Meljo Comercial, E.I.R.L.**, hemos podido verificar que durante los periodos comprendidos desde junio 2017 hasta febrero 2021, la empresa registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de DOP 60,963,022.73, observándose que el mayor porcentaje se efectuó durante el año 2020, siendo a través de depósito como se generó la mayor entrada de efectivo en la referida cuenta, sumando un monto de DOP 56,764,044.18.

4.56. Asimismo, se identificaron transacciones recibidas en la cuenta de esta empresa por parte de personas físicas, como es el caso de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** por valor de DOP 425,000.00 y de las personas jurídicas utilizadas por el entramado criminal de corrupción, **Optumus, E.I.R.L.**, **SSA Corporation, S.R.L.**, y **SOS Carretera, S.R.L.**, por valor de DOP 2,551,300, como se verifica a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas		
Nombre	Banco de Reservas	%
	Cta. núm. 5500036463	
Optumus, EIRL	2,024,000.00	79.33%
S S A Corporation, SRL	522,300.00	20.47%
S O S Carretera, SRL	5,000.00	0.20%
<b>Total General</b>	<b>2,551,300.00</b>	<b>100.00%</b>

4.57. Pudimos observar, además, que de la cuenta de esta empresa se realizaron desembolsos a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas a este proceso, tal es el caso de los acusados **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, con un monto de DOP



1,080,500.00; **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de DOP 630,000.00; **Esmeralda Ortega Polanco**, un monto de DOP 100.000 y la entidad **SSA Corporation, S.R.L.**, un monto de DOP 1,926,800.00, como podemos observar a seguidas:

Transacciones Salientes con Personas Físicas Vinculadas		
Nombre	Banco de Reservas	%
	Cta. núm.	
Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez	1,110,500.00	60.34%
Rafael Núñez De Aza	630,000.00	34.23%
Esmeralda Ortega Polanco	100,000.00	5.43%
<b>Total General</b>	<b>1,840,500.00</b>	<b>100.00%</b>

Transacciones Salientes con Personas Jurídicas Vinculadas		
Nombre	Banco de Reservas	%
	Cta. núm.	
S S A Corporation, S.R.L.	1,926,800.00	100.00%
<b>Total General</b>	<b>1,926,800.00</b>	<b>100.00%</b>

4.58. Con los fondos obtenidos mediante esta empresa, además, de entregar y depositar el dinero para ser utilizado por miembros del entramado, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió distintas propiedades en nombre de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, las cuales se individualizarán en el capítulo destinado al enriquecimiento injustificado y el lavado de activo provenientes de actos de corrupción.



**OPTUMUS E.I.R.L.**

- 4.59. Justamente el mismo día en que el acusado **Rafael Núñez de Aza** constituye la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**, en fecha 21 de febrero del 2017, utilizando un formulario de acto notarial idéntico, solo cambiando las generales, constituye la razón social **OPTUMUS E.I.R.L.**
- 4.60. La razón social **OPTUMUS E.I.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 131588565, con registro mercantil no. 136294SD en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, posee como propietario y gerente al señor **José Rafael Pascual Cabrera**. Esta posee como domicilio, según sus estatutos sociales, en la calle Jesús de Galindes, No. 41, esquina Club de Leones, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
- 4.61. Al ser analizadas las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 607 (reporte de ventas) de la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, observando que la empresa reportó durante los periodos comprendidos desde septiembre 2017 hasta marzo 2019, ventas por un monto total de DOP 38,672,369.17. Se evidencia que el 96.42% de las ventas fueron realizadas a instituciones gubernamentales, siendo el cliente principal el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, representando el 66.68% del total de ventas reportadas, mientras el 29.74% corresponde a la **Dirección General de Policía de Turismo y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (POLITUR y/o CESTUR)**. El detalle es como sigue:



Resumen Reportes de Envíos Formato 607 (Ventas)					
Nombre	2017	2018	2019	Total Facturado	Representación %
Cuerpo de Seguridad Presidencial	2,306,651.10	21,965,723.80	1,514,188.09	25,786,562.99	66.68%
Dirección General de la Policía de Turismo	-	11,500,000.00	-	11,500,000.00	29.74%
Santo Domingo Motors Company S.A.	-	-	1,385,806.18	1,385,806.18	3.58%
<b>Total General</b>	<b>2,306,651.10</b>	<b>33,465,723.80</b>	<b>2,899,994.27</b>	<b>38,672,369.17</b>	<b>100%</b>

4.62. Se realizó un análisis comparativo de las ventas reportadas a través de los formatos de envío 607, versus los reportes de pagos y libramientos remitidos por el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y la Contraloría General de la República, determinando una diferencia total de DOP 70,464,496.08, lo cual refleja que no todas las facturas emitidas fueron reportadas en los formatos de envío 607. Ver detalle a continuación:

Resumen Comparativo de Ventas			
Nombre	S/ Formatos 607	S/ Reportes de Pagos y Libramientos	Diferencia
Cuerpo de Seguridad Presidencial	25,786,562.99	68,867,233.07	43,080,670.08
Dirección General de la Policía de Turismo	11,500,000.00	38,883,826.00	27,383,826.00
<b>Total General</b>	<b>37,286,562.99</b>	<b>107,751,059.07</b>	<b>70,464,496.08</b>

4.63. De igual forma se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (reporte de compras y gastos), observando que la empresa reportó durante los periodos comprendidos desde julio 2017 hasta marzo 2019, compras por un monto total de DOP 19,174,422.21, un monto ínfimo en comparación a lo supuestamente suplido en **CUSEP** y **CESTUR**.

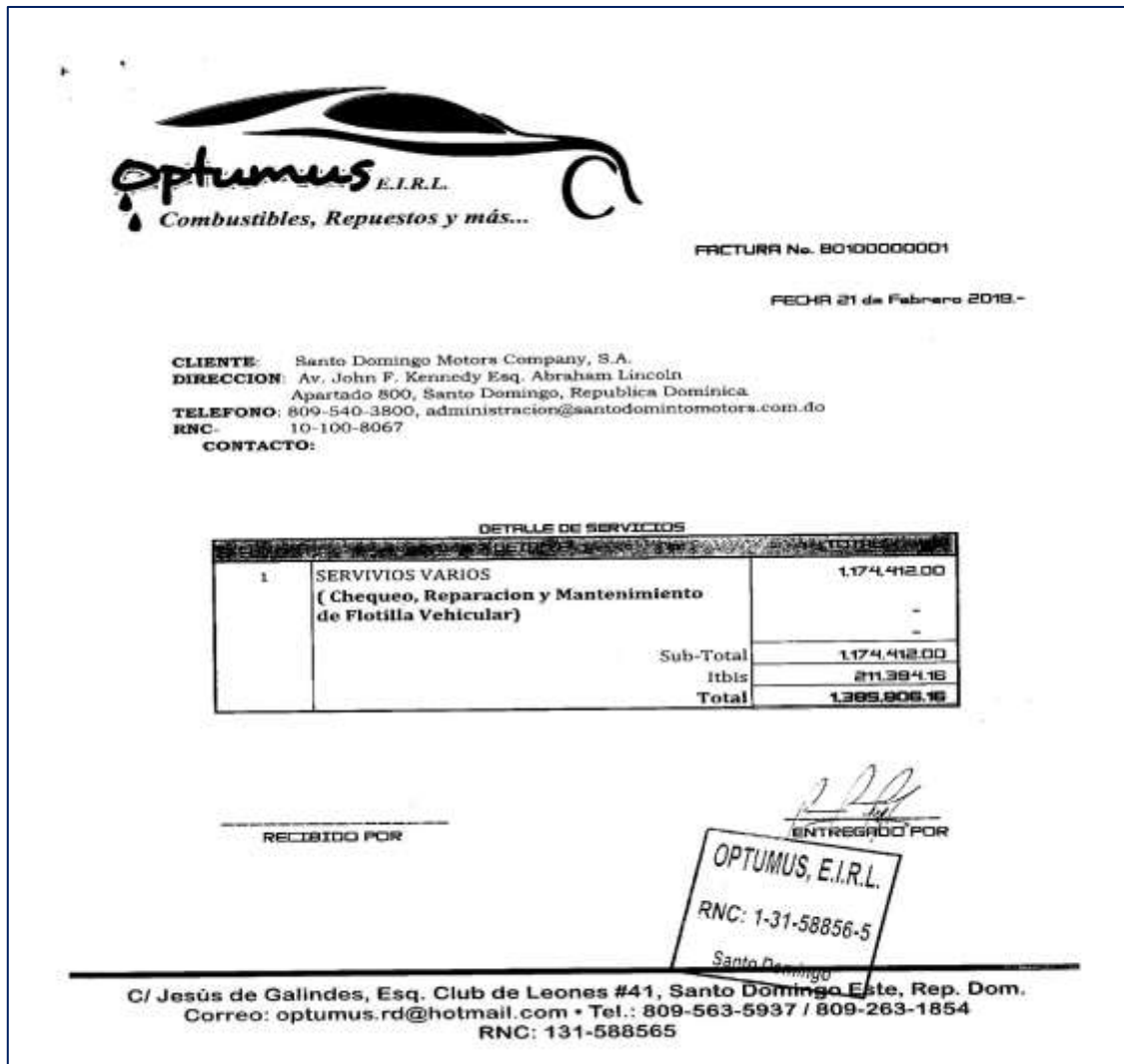




- 4.64. De igual forma se pudo verificar que la empresa de carpeta **OPTUMUS E.I.R.L** percibió un pago de un único “cliente privado”, por la cantidad de **DOP 1,385,806.16**, proveniente de la empresa **Santo Domingo Motors Company S.A.**, siendo realizado en fecha 01 de abril del 2019, mediante un cheque de la cuenta de Scotiabank de **Santo Domingo Motors Co. S.A.**, no. 7500090018, marcado con el número 002246.
- 4.65. Sobre dicho pago, fue señalado mediante interrogatorio realizado por el Ministerio Público, que correspondía a un soborno dirigido a **Rafael Núñez de Aza**, a los fines de que dicha empresa pudiera ganar una licitación para adquisición de equipos de transportes en la **Dirección Central de la Policía de Turismo**.
- 4.66. Al verificar las informaciones de las adjudicaciones ganadas por **Santo Domingo Motors Co.**, en la **Dirección Central de la Policía de Turismo**, fue identificado un contrato de fecha 30 de abril del 2019, para la adquisición de 12 camionetas, 1 minibús de 15 pasajeros y 2 Four Wheel, por un monto de DOP 16,881,245.00, procedente del proceso de licitación CESTUR-CCC-LPN-2019-0002.
- 4.67. Dicho contrato fue firmado entre **Juan Carlos Torres Robiou** en representación del ente público y de parte de **Santo Domingo Motors Company S.A.**, firma el señor **Fernando Federico Álvarez Whipple**. El elemento que más llama la atención de la referida adjudicación es que en fecha 18 de marzo del 2019, es decir, trece (13) días antes del pago realizado a **OPTUMUS E.I.R.L**, fue realizada una adenda al referido proceso de licitación, la cual fue marcada con el acto no. *ADENDA No.002-LPN-002-2019*. La misma consistía en modificación de las especificaciones pues “sobrepasaba las capacidades de los oferentes en el mercado”, sin embargo, lo que se realizó fue un traje a la medida para la empresa adjudicataria.



4.68. Al ser requerido por el Ministerio Público a la empresa **Santo Domingo Motors Company S.A.**, que remitiera el soporte justificativo de dicho pago, fue entregado por el señor **Fernando Federico Álvarez Whipple**, copia de la factura de la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, con el comprobante fiscal no. B0100000001, de fecha 21 de febrero del 2019, por la suma de DOP 1,385,806.16, la cual se muestra a continuación:



**Optumus E.I.R.L.**  
Combustibles, Repuestos y más...


FACTURA No. B0100000001

FECHA 21 de Febrero 2019.-

**CLIENTE:** Santo Domingo Motors Company, S.A.  
**DIRECCION:** Av. John F. Kennedy Esq. Abraham Lincoln  
Apartado 800, Santo Domingo, Republica Dominicana  
**TELEFONO:** 809-540-3800, administracion@santodomintomotors.com.do  
**RNC:** 10-100-8067  
**CONTACTO:**

DETALLE DE SERVICIOS		CANTIDAD
1	SERVICIOS VARIOS (Chequeo, Reparacion y Mantenimiento de Flotilla Vehicular)	1,174,412.00
	Sub-Total	1,174,412.00
	Itbis	211,394.16
	<b>Total</b>	<b>1,385,806.16</b>

RECIBIDO POR \_\_\_\_\_

ENTREGADO POR 

**OPTUMUS, E.I.R.L.**  
RNC: 1-31-58856-5  
Santo Domingo

C/ Jesús de Galindes, Esq. Club de Leones #41, Santo Domingo Este, Rep. Dom.  
Correo: optumus.rd@hotmail.com • Tel.: 809-563-5937 / 809-263-1854  
RNC: 131-588565



- 4.69. Al analizar la referida factura, se evidencia que esta se limita a establecer *“Servicios Varios (Chequeo, Reparación y Mantenimiento de Flotilla Vehicular)”*. Esta no contiene cual es el motivo ni características del servicio brindado, además de que la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, no posee infraestructura para realizar reparaciones a una flotilla vehicular, y más de **Santo Domingo Motor Company S.A.**, que posee talleres especializados propios para estos fines.
- 4.70. Es preciso resaltar, que de las facturas remitidas a través de los formatos de envío 606 se observaron compras por valor de DOP 56,612.86 a la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, quien se encuentra vinculada al proceso judicial en curso. El detalle es como sigue:

Compras y Gastos con Personas Jurídicas Vinculadas				
Nombre	2017		Total Facturado	Representación %
	Monto Facturado	ITBIS Facturado		
Randa Internacional Company, E.I.R.L.	47,977.00	8,635.86	56,612.86	100%
<b>Total</b>	<b>47,977.00</b>	<b>8,635.86</b>	<b>56,612.86</b>	<b>100%</b>

- 4.71. En el análisis de las informaciones financieras de la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, de forma directa, de la cuenta corriente en pesos dominicanos, núm. 5500036552 del Banco de Reservas, hemos podido verificar que, durante los periodos comprendidos desde junio 2017 hasta diciembre 2020, la empresa registró entradas y salidas de efectivo por el monto total de DOP 110, 171,147.57, observándose que el mayor porcentaje de entradas y salidas de efectivo se efectuaron durante el año 2018.
- 4.72. Es preciso resaltar que, del monto total de DOP 110,147,167.57, correspondiente a depósitos y transferencias, la cantidad de DOP 105,783,111.27 fue identificada como transacciones entrantes de personas jurídicas, las cuales fueron



recibidas su cuenta corriente núm. del Banco de Reservas antes referida. Tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Personas Jurídicas		
Nombre	Cta. Corriente	%
	Núm. 5500036552	
Cuerpo de Seguridad Presidencial	68,867,233.07	65.10%
Dirección General de la Policía de Turismo	36,912,828.20	34.89%
S O S Carretera, SRL	3,050.00	0.00%
<b>Total General</b>	<b>105,783,111.27</b>	<b>100.00%</b>

4.73. Del análisis de lo anterior, se evidencia claramente que la única fuente de ingresos de la referida empresa era las contrataciones ficticias con el Estado dominicano, a través del **CESTUR y el CUSEP** y que se refleja un pírrico y único ingreso por el monto de DOP 3,050.00, desde la cuenta de **SOS Carretera, S.R.L.**, otra de las empresas del entramado.

4.74. En las entradas de fondos a la cuenta anteriormente mencionada provenientes de pagos realizados por CUSEP y CESTUR, a la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, y la diferencia en los reportes de ventas (formato de envío 607), existe una diferencia de más de setenta millones de pesos, lo que demuestra que a dicha empresa le fueron librados pagos por **Rafael Núñez de Aza** en coalición de funcionarios con **Adán Benoni Cáceres Silvestre** en CUSEP, y **Juan Carlos Torres Robiou** en CESTUR, sin la existencia de servicio o venta que lo justifiquen, evidenciándose el desfalco de los fondos públicos a través de esta.

4.75. Se verificó que, del total de salidas de efectivo a favor de personas físicas, el mayor monto se registra en beneficio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, por un



valor de DOP 1,765,000.00, así como también es verificable el monto de DOP 460,700.00 a favor de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, donde se evidencia quienes se beneficiaban de los ingresos de dicha empresa, tal como se verifica a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas Vinculadas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Corriente</b>	<b>%</b>
	<b>Núm. 5500036552</b>	
Rafael Nuñez de Aza	1,765,000.00	79.30%
Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez	460,700.00	20.70%
<b>Total General</b>	<b>2,225,700.00</b>	<b>100.00%</b>

4.76. Asimismo, como era común con todas las empresas del entramado de corrupción, se pudo verificar en las informaciones financieras transacciones salientes empresas que también son del entramado, como es el caso de **Meljo Comercial E.I.R.L, SOS Carretera, S.R.L., SSA Corporation, S.R.L**, como se verifica en la gráfica siguiente:

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas Vinculadas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Corriente</b>	<b>%</b>
	<b>Núm. 5500036552</b>	
Meljo Comercial, EIRL	2,024,000.00	66.04%
S O S Carretera, SRL	980,850.00	32.00%
S S A Corporation, SRL	60,000.00	1.96%
<b>Total General</b>	<b>3,064,850.00</b>	<b>100.00%</b>

4.77. A través de **OPTUMUS E.I.R.L**, el entonces financiero, hoy acusado **Rafael Núñez de Aza**, con autorización y en coalición de funcionarios con los coacusados





**Juan Carlos Torres Rubio y Adán Benoni Cáceres Silvestre**, sustrajeron del erario la suma de **ciento cinco millones, setecientos ochenta mil, sesenta y un pesos con veintisiete centavos (DOP. 105,780,061.27)**.

4.78. Del monto anteriormente referido, la suma de **treinta y seis millones novecientos doce mil ochocientos veintiocho pesos con veinte centavos (DOP 36,912,828.20)**, corresponden a contrataciones ficticias de combustibles con el entonces Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), hoy Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), relativas a los supuestos tickets de combustibles, los cuales el teniente de Corbeta licenciado **Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, firmaba como recibido por órdenes de sus superiores, pero que en realidad nunca los recibió, ya que esta empresa nunca suplió combustible.

4.79. De la cantidad de referencia, la suma de sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos con siete centavos (DOP 68,867,233.07), corresponde a contrataciones ficticias con el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Como era de costumbre con las empresas que utilizaba el entramado dirigido por **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Rubio y Rafael Núñez de Aza**, esta tampoco hacía las entregas de lo contratado. Al ser interrogado el **coronel Juan Francisco Caraballo González**, del Ejército de República Dominicana, quien fungió como encargado de la División de Almacén del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) en el periodo 2012-2020, este admitió que con relación a dicha empresa no tenía el control de los conduces y las entradas al almacén.

4.80. El **coronel Juan Francisco Caraballo González ERD**, establece que él no realizaba las entradas al almacén de los materiales supuestamente suplidos, sino que



las mismas le eran enviadas listas por el coacusado **Rafael Núñez de Aza (a) NDA**, a través del encargado de tesorería, el acusado **Mayor José Manuel del Rosario Pirón, P.N.**, y que, aunque las firmaba, no puede dar credibilidad del contenido pues todo lo supuestamente suplido por esa empresa era recibido en el taller de vehículos y no tenía constancia de nada de eso, lo que se corrobora con las pruebas que han arrojado la investigación.

- 4.81. De acuerdo con el contenido de la comunicación de fecha 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se corrobora mediante certificación que la empresa **OPTUMUS, E.I.R.L.**, no posee licencias, autorizaciones ni permisos de combustibles derivados de petróleo, ya que en sus registros no existe información respecto a la referida entidad comercial, lo cual corrobora la tesis de que las contrataciones realizadas con estas empresas fueron puras simulaciones.
- 4.82. De igual modo la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), establece que la entidad comercial **OPTUMUS, E.I.R.L.**, no contaba la autorización del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), por lo que no estaba habilitada mediante certificación de permiso o licencia permanente para ejercer la actividad de distribución de expendio de combustible.
- 4.83. En la referida auditoria, en relación a la empresa **OPTUMUS, E.I.R.L.**, se resalta que las erogaciones realizadas por la referida entidad, correspondientes a adquisiciones de neumáticos, por un monto de DOP 351,428., careciendo dichos pagos de sus respectivas facturas con número de comprobante fiscal (NCF).
- 4.84. Al ser interrogado por el Ministerio Publico, el señor **José Rafael Pascual Cabrera** propietario y gerente de la entidad **OPTUMUS E.I.R.L.**, este establece entre



otras cosas, que el manejo de la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.** lo tenía el acusado **Rafael Núñez de Aza**, pues aunque está registrada a su nombre quien manejaba todos los datos de la misma era el acusado; expresa además que a él le realizaban un pago mensual, verificándose que el mismo se realizaba con el dinero que era su sustraído de las nóminas, ya que desde una de las cuentas de Vicente Girón Jiménez, del banco de Reservas, se verifican transacciones que le fueron realizadas a favor de José Pascual Rafael Cabrera, por el monto total de DOP. 128, 000.00, lo que corrobora lo establecido por este, al señalar que el acusado **Rafael Núñez de Aza** le realizaba un pago mensual por los servicios prestados como gerente y único socio de la empresa **OPTUMUS, E.I.R.L.**, empresa esta con la que el acusado y demás miembros del entramado desfalcaban al Estado.

4.85. El señor **José Rafael Pascual Cabrera**, establece además que en lo referente a los impuestos de la empresa **OPTUMUS E.I.R.L.**, desconoce también los detalles ya que la acusada **Jehohanan Rodríguez Jiménez**, quien era la esposa del acusado **Rafael Núñez de Aza** era quien le suministraba los comprobantes para las facturas y quien mandaba los sellos y que nunca realizó nada para el **CESTUR/ POLITUR**.

#### **SOS CARRETERA C. POR A**

4.86. La razón social **SOS Carretera S.R.L**, inicialmente C por A, con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-30-56297-2, fue constituida en fecha 18 de febrero del 2009, justo en la misma fecha que se constituye **SSA Corporation S.R.L**. Esta posee como domicilio la calle Anacaona No. 6-B, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, inmueble propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual fue incautado por el Ministerio Público a raíz de la primera parte de la operación Coral.



- 4.87. Como socios fundadores figuran la señora **Rosa Antonia Disla, Yissel del Pilar Pérez Antigua, Francisca del Carmen Disla, Damiana Núñez Disla**, quienes son la madre, la entonces esposa y las dos hermanas respectivamente del acusado y entonces financiero tanto del **CESTUR** como del **CUSEP, Rafael Núñez de Aza**. De igual forma, según la información obtenida de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, ONAPI, el nombre comercial **SOS Carretera S.R.L** se encuentra registrado bajo la titularidad de la señora, **Rosa Antonia Disla**. A partir del año 2010 fueron traspasadas todas las cuotas sociales a los señores **Wellington Fernández Madera** y el señor **José Antonio Reyes**.
- 4.88. Es menester establecer que, conforme a la última composición accionaria, realizada con el Acta de asamblea de fecha 05 de octubre del 2015, la composición accionaria actual está integrada por los señores **Lucilo Sierra Japa**, con el 90% de las acciones y **Alejandro Sierra Japa**, con el restante 10% restante, las mismas personas que figuran en la actualidad con las acciones de la empresa **SSA Corporation S.R.L.**
- 4.89. Asimismo, en el Registro de Proveedor del Estado, la persona que figura como contacto es la acusada **Rosy M. Guzmán Sánchez**, mientras que quien figura como gestor o responsable por la solicitud es el señor **Manuel Rafael Guzmán Sánchez**, el hermano de esta.
- 4.90. A través de **SOS Carretera S.R.L.**, el hoy acusado **Rafael Núñez de Aza**, con autorización y en coalición de funcionarios con los coacusados **Juan Carlos Torres Robiou** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, sustrajeron del erario la suma de **cientos veintiocho millones, ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos con once centavos (DOP. 128,846,657.11)**.



- 4.91. De la cantidad anteriormente descrita, setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil, novecientos treinta y ocho pesos con dieciséis centavos (DOP 73,461,938.16), corresponden a contrataciones ficticias de **SOS Carretera S.R.L** con el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** para suplir combustibles, pero en realidad fue una maniobra fraudulenta para distraer dinero del patrimonio público
- 4.92. Sobre lo anterior, el testigo, **teniente de Corbeta, licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, quien fungía en dicha institución como encargado de la sesión de combustible, establece que nunca fue recibido ningún ticket de combustible de la empresa **SOS Carretera S.R.L.**, no obstante, por instrucciones de la comandancia debía firmar como recibido. Lo mismo fue declarado también por el anterior encargado de combustible, el teniente coronel de la Policía Nacional **Juan Santiago Morales García**.
- 4.93. Esto también fue corroborado por la testigo **teniente de fragata Susana Adolfo Reyes ARD**, quien se desempeña como analista de compras en **CESTUR** (hoy **POLITUR**), desde el año 2006, además de establecer que con relación a los procesos con **SOS Carretera S.R.L**, así como con las demás empresas usadas con el entramado, el expediente le era remitido completo para firmar, sin cumplir con el proceso real de compras, y que nunca ha visto tickets de combustibles de la misma.
- 4.94. Por otro lado, del monto total ante establecido, la suma de cincuenta y cinco millones, trescientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos con noventa y cinco centavos (DOP 55,384,718.95), fueron sustraídos a través de contrataciones ficticias de **SOS Carretera S.R.L** con el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** para suplir combustibles. Al verificar con el personal del CUSEP se pudo determinar





que en dicho lugar nunca fue entregado un ticket de combustible de la empresa **SOS Carretera S.R.L**, sino que el primer año, durante la gestión del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, el combustible era entregado en un taller del CUSEP que posee una bomba a esos fines, pero luego, desde el 2013 hasta el 2020 sólo se utilizan tickets u órdenes dirigidas a la estación de combustible Texaco que se encuentra en la Av. Máximo Gómez, frente al Teatro Nacional (Erick Gas del 2000).

- 4.95. En el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el sistema de desviación de fondos a través de venta ficticias de combustibles con la empresa **SOS Carretera S.R.L.**, funcionaba de la forma siguiente: En primera instancia, el jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, junto con el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, hoy **teniente coronel de la Policía Nacional Juan Santiago Morales García**, hacían una orden de compra dirigida a **SOS Carretera** para la adquisición de galones de combustibles. Este último establece, en interrogatorio hecho por el Ministerio Público, que el departamento de compras en el CUSEP no era más que una pantalla, pues los procesos se hacían completos en el área financiera y luego el acusado **Mayor José Rosario Pirón P.N.**, le llevaba el expediente sólo para firmarlo.



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

**ORDEN DE COMPRA**

**ORIGINA**

REPUBLICA DOMINICANA  
**CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL**  
"TODO POR LA PATRIA"  
"AÑO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"  
**SOS. CARRETERA, SRL**

No. 0120  
Fecha: 20/07/2015

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Se solicita despachar con el portador los siguientes efectos, de los precios convenidos, con cargo a cuenta del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

Cantidad	Unidad	Descripción Completa (Artículo)	PU	MONTO
5000	Gls.	Galones de gasolina premium,	225.50	1127.50
5000	Gls.	Galones de gasoil premium.	166.40	832.00
Para la adquisición de combustible, los cuales serán para el abastecimiento de los diferentes vehículos que están al servicio de esta unidad, mediante cotización S/N, de fecha 20/07/2015, aprobado por oficio s/n., de fecha 17/07/2015, del Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.				
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1959.50</b>
			<b>ITBIS</b>	<b>195.95</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>2155.45</b>

**AUDITORIA**  
 CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL  
 Fecha 29/01/2016

CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL  
**PA**  
 SECCION

(UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100)

Original: anexo al Documento, Duplicado: Almacén, Triplicado: Contabilidad, Cuadruplicado: Activo Fijo, Quintuplicado: Cronológico.  
 Tiempo de entrega convenido: \_\_\_\_\_ Lugar convenido para la entrega: \_\_\_\_\_  
 El Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, se reserva el derecho de rechazar todas las partidas que no estén de acuerdo con las especificaciones.  
 Nota: Devuélvase la presente orden de compra acompañada con la factura por sextuplicado,  
 Cargo a cuenta de \_\_\_\_\_ Asignado de fondos No. \_\_\_\_\_

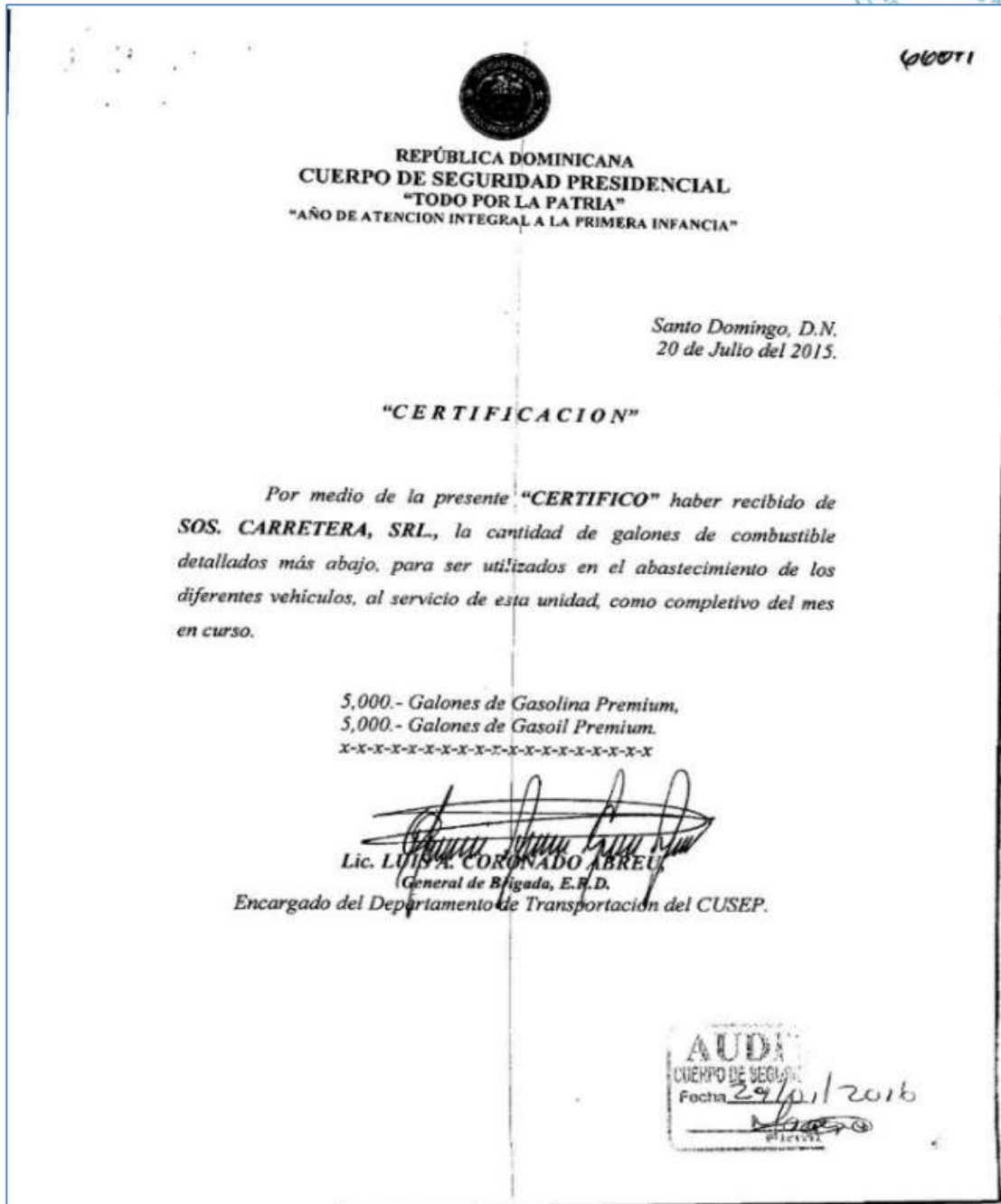
**JUAN S. MORALES GARCÍA,**  
Mayor, P.N.  
Enc. del Depto. de Compras y Contrataciones  
Elaborado por: Cap.Licda. Johanna C. Tejeda Pérez, E.R.D.

**ADAN B. CÁCERES SILVESTRE,**  
Mayor General, E.R.D.  
Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial

Este documento debe presentarse sin omisión alguna de las infracciones impresas. Conforme Ley No. 340-06 del 18 de Agosto del 2006 (Dirección General de Contrataciones Públicas).

**ORIGINA**

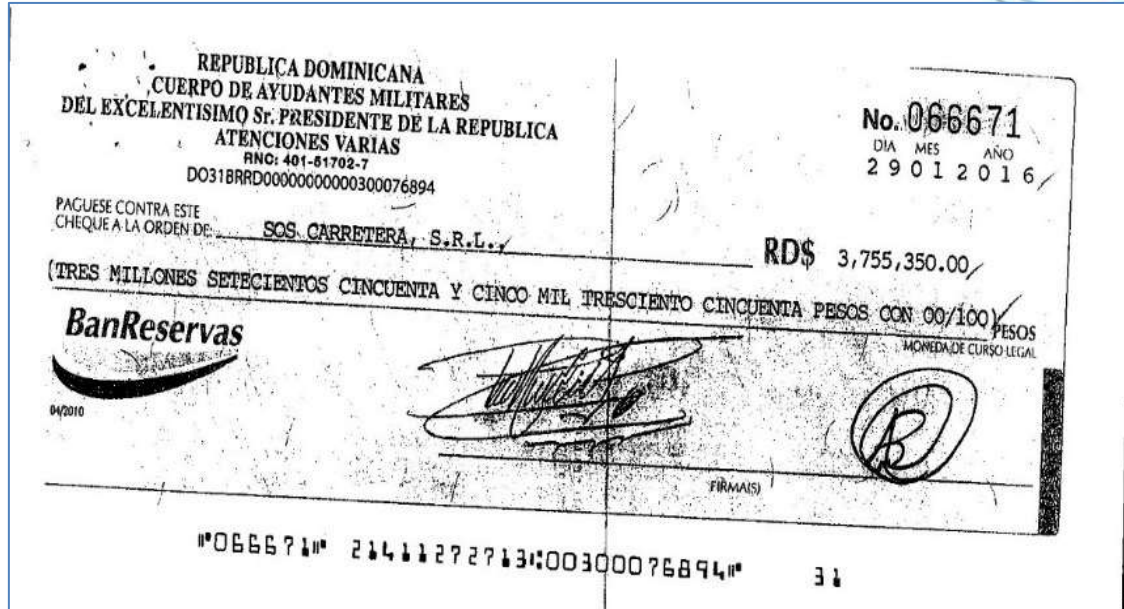
4.96. Luego, el encargado de transportación, **General de Brigada Lic. Luis Alberto Coronado Abreu ERD**, firmaba una certificación con contenido falso, la que establecería que recibió los galones de combustibles de la referida orden de compra.



4.97. Luego se procede a librar un cheque de la cuenta del Cuerpo de Seguridad Presidencial, el cual es firmado por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, como por ejemplo el señalado en la imagen siguiente:



Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G



4.98. Es oportuno señalar que, en virtud de la comunicación suministrada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) mediante la certificación emitida en fecha 26 de octubre de 2021, a través de la cual se certifica que la entidad **SOS Carretera, S.R.L.**, no tiene licencias, autorizaciones o permisos de combustibles derivados del petróleo, registrados en los archivos del referido ministerio, quedando evidenciado una vez más que se trataba de contrataciones ficticias.

4.99. Lo anteriormente establecido queda corroborado por la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, en la que se establece que la entidad comercial **SOS Carretera, S.R.L.**, no estaba habilitada mediante certificación de permiso o licencia permanente para ejercer la actividad de distribución de expendio de combustible, bajo la autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).





4.100. Es importante señalar que esta empresa, que supuestamente contrató con el Estado por sumas millonarias, figura registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), pagando una nómina mensual de mil trescientos ochenta y dos pesos con 88/100, (DOP 1,382.88), salvo a partir de marzo del 2016, donde se verifica una inclusión de empleados, que hizo que el importe ascendiera a doscientos mil cien pesos con 44/100, (DOP 200,100.44).

4.101. A partir del análisis a las informaciones suministrada por la superintendencia de Bancos, relativas a la empresa **SOS Carretera S.R.L**, en el periodo comprendido entre mayo de 2012 hasta noviembre de 2020, en relación a la cuenta corriente en pesos dominicanos, núm. 550005428, del banco de Reservas, hemos podido constatar que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto DOP. 106,137,556.82., presentando sus mayores entradas y salidas de efectivo durante el año 2017.

4.102. Continuando con el análisis de las informaciones financieras, referente a las transacciones entrantes, hemos podido identificar las transacciones con personas jurídicas por valor de DOP 102,213,360.93, la cual presentamos a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cuenta Núm.</b>	<b>Representación</b>
	<b>550005428</b>	<b>%</b>
CUSEP	54,666,497.81	53.48%
Tesorería Nacional	46,529,013.12	45.52%
Optumus, EIRL	980,850.00	0.96%
S S A Corporation, SRL	37,000.00	0.04%
<b>Total General</b>	<b>102,213,360.93</b>	<b>100%</b>





4.103. Es menester resaltar que de los fondos recibidos por la empresa **SOS Carretera S.R.L**, hemos podido verificar que el 99% de los fondos recibidos por esta empresa provienen de las contrataciones ficticias realizadas con el Estado dominicano, a través del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, por el monto de DOP 54,666,497.81, de la Contraloría Nacional por el monto de DOP 46.529,013.12, y el 1% restante, mediante entradas recibidas de la entidad **OPTUMUS, E.I.R.L.**, por el monto de DOP 980,850.00, y de la entidad **S.S.A. Corporation, S.R.L.**, por el monto de DOP 37,000.00, siendo estas dos últimas empresas, parte acusada, en ocasión de este proceso.

4.104. Asimismo, se analizaron las informaciones remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los formatos de envío 606 (reporte de compras) de la empresa **SOS Carretera S.R.L**, observando que la compañía reportó, durante el periodo de enero 2012 hasta septiembre 2017, compras ascendentes a un monto total de DOP 23,893,472.92, las cuales se detallan a continuación:

Proveedores	Monto RDS	Representacion %
Combustibles H & P, C. por A.	18,790,020.92	79%
Dusinane Investimenst, S.R.L.	1,713,138.00	7%
Repuestos para equipos pesados César E.I.R.L.	1,665,634.00	7%
Eddy S Tours, S.R.L.	1,537,180.00	6%
Encuentro Parrillada, S.R.L.	187,500.00	1%
<b>Total</b>	<b>23,893,472.92</b>	<b>100%</b>

4.105. Al realizar una comparación entre la cantidad de dinero recibido en la cuenta bancarias de la empresa **SOS Carretera S.R.L**, de parte del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y de la **Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR)**



(antiguo CESTUR), a través de la Tesorería Nacional, con las informaciones tributarias de compra y venta reportadas, se puede determinar que la referida empresa del entramado registra operaciones comerciales ante la DGII, muy por debajo de los montos millonarios recibidos por los supuestos bienes suplidos.

- 4.106. Dicha empresa percibió entradas de parte de las referidas instituciones del Estado por un total de DOP 101,195,510.93, mientras que reportó a la DGII compra a suplidores por un total de DOP 23,893,472.92, lo cual genera una diferencia abismal entre lo adquirido para “suplir” y lo pagado por los entes.
- 4.107. Asimismo, se verifica diferencia entre el dinero percibido en la cuenta bancaria de la referida empresa del entrado, por parte del **CUSEP** y del **CESTUR**, y los reportes de ventas (formato de envío 607), pues sólo presentó factura por un monto total DOP 21,355,859.22, nunca declarando como cliente al **CUSEP**, del cual percibió la cantidad de DOP\$ 54,666,497.81, en la cuenta del Banco de Reservas.
- 4.108. Del mismo modo, declara haber hecho ventas a la Dirección General de la Policía de Turismo, sin embargo, en la cuenta bancaria del banco de Reservas percibió pagos por DOP 46,529,013.12 de parte de supuestas ventas a dicha institución pública.
- 4.109. Asimismo, hemos identificado transacciones salientes por un total de DOP 104,208,998.86, de las cuales DOP 103,689,929.93, corresponden a personas físicas, dentro de las cuales se encuentran algunos de los vinculados a este proceso, como es el caso de **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, Nicole Yomaris González Núñez** y **Manuel Rafael Sánchez Guzmán** y el restante, DOP 519,068.93, corresponden a personas jurídicas, dentro de las cuales figuran parte de las



empresas utilizadas por el entramado para sustraer los fondos del erario mediante las contrataciones ficticias, como son **SSA Corporation, Meljo Comercial E.I.R.L y Optumus E.I.R.L**, tal como se muestran a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cheques y Transferencias</b>	<b>Representación %</b>
Nicole González	73,215,619.00	70.61%
Maria Castillo	19,590,000.00	18.89%
Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez	6,819,900.00	6.58%
Ariel De La Cruz	1,705,000.00	1.64%
Valentin Duvergé	1,589,000.00	1.53%
Yohanny Ledesma	545,000.00	0.53%
Esperanza Lantigua Cruz	63,010.93	0.06%
Hugo Pujols	52,200.00	0.05%
Elvin Núñez Díaz	18,000.00	0.02%
Maria Elida Almonte	18,000.00	0.02%
Altagracia Núñez Carmona	15,000.00	0.01%
Estudio Dina	14,000.00	0.01%
Manuel Rafael Guzmán Sánchez	10,000.00	0.01%
Viviana Núñez Carmona	10,000.00	0.01%
Rafael González	5,900.00	0.01%
Elidenys Custodio De Jesus	5,800.00	0.01%
Juana Ysabel Sánchez	4,000.00	0.00%
Mayra Martínez	4,000.00	0.00%
Ebanyelina González	3,500.00	0.00%
Darwin Hernández	2,000.00	0.00%
<b>Total General</b>	<b>103,689,929.93</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Salientes Personas Jurídicas Vinculadas al Proceso Judicial</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cheques y Transferencias</b>	<b>Representación %</b>
S S A Corporation, SRL	330,000.00	97.62%
Meljo Comercial, EIRL	5,000.00	1.48%
Optumus, EIRL	3,050.00	0.90%
<b>Total General</b>	<b>338,050.00</b>	<b>100%</b>



4.110. Adicionalmente, se observó también que de un total de 3 cheques emitidos a favor de personas físicas y que contenían doble endoso, se identificó el 100% de los segundos endosantes, en un primer cheque por el monto de DOP 560,000.00, figura como beneficiaria **Nicole González** y como segundo endosante la señora **Jehohanan L. Rodríguez**, quien se encuentra vinculada al caso judicial en curso, un segundo cheque por el monto de DOP 63,010.93, en el que la beneficiaria es la señora Esperanza Lantigua Cruz y como segundo endosante a Anthony Almonte, mientras que el tercer y último cheque por el monto de DOP 15,000.00, el cual tiene como beneficiaria a Nicole González y el segundo endosante al señor Valentín Duvergé, tal como se muestra a continuación:

2do Endosante	Beneficiario	Monto	Representación %
Jehohanan L. Rodríguez	Nicole González	560,000.00	
<b>Total, Jehohanan L. Rodríguez</b>		<b>560,000.00</b>	<b>87.77%</b>
Antony Almonte	Esperanza Lantigua Cruz	63,010.93	
<b>Total, Antony Almonte</b>		<b>63,010.93</b>	<b>9.88%</b>
Valentín Duvergé	Nicole González	15,000.00	
<b>Total, Valentín Duvergé</b>		<b>15,000.00</b>	<b>2.35%</b>
<b>Total, General</b>		<b>638,010.93</b>	<b>100.00%</b>

4.111. Al ser interrogado por el Ministerio Público el señor **Wellington José Fernández Madera**, establece que no conoce la operatividad de la empresa, estableciendo, además que, en su caso en particular, fue el acusado **Rafael Núñez de Aza** quien le pidió que formara parte de dicha empresa, pero que hasta la fecha entendía que esa empresa nunca había funcionado, por lo que es evidente que la



referida empresa y sus beneficios también pertenecen a **Rafael Núñez de Aza** y el entramado de corrupción.

#### DISTRIBUIDORA KF

- 4.112. La razón social **Distribuidora KF, S.R.L.**, bajo el Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-30-82490-8, fue constituida en fecha 07 de septiembre del 2011, con domicilio en la Prolongación México, Buenos Aires (Herrera). En la misma figura como accionista mayoritario y persona responsable por la solicitud, el señor **Manuel Rafael Guzmán Sánchez**, quien a su vez es el hermano de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**.
- 4.113. Para octubre de 2017, se realiza un cambio de accionista, pues el **Sr. Manuel Rafael Guzmán Sánchez** vendió sus acciones en la empresa **Distribuidora KF, S.R.L.** a la Sra. Lucía Roxanna Carrión Sánchez, quien también se encuentra vinculada de forma directa a la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**.
- 4.114. De igual forma, a través de esta empresa el entonces financiero, hoy acusado **Rafael Núñez de Aza**, con autorización y en coalición de funcionarios con los coacusados **Juan Carlos Torres Robiou y Adán Benoni Cáceres Silvestre** y en asociación de Malhechores con la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, sustrajeron del erario la suma de sesenta y un millones treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (DOP 61,030,449.14).
- 4.115. De la suma anterior, cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos con diez centavos (DOP 4,564,720.10), fueron sustraídos a través de contrataciones ficticias con el **Cuerpo Especializado de Seguridad**





**Turística (CESTUR)**. Cuestión evidenciada por la **teniente de fragata Susana Adolfo Reyes ARD**, quien se desempeña como analista de compras en **CESTUR** (hoy **POLITUR**), desde el año 2006, además de establecer que con **Distribuidora KF S.R.L.**, así como con las demás empresas usadas por el entramado, el expediente le era remitido completo desde el departamento financiero solo para firmar, sin cumplir con el proceso real de compras.

- 4.116. Por otro lado, la suma de cincuenta y seis millones cincuenta y cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos con cuatro centavos (DOP 56,465,729.04), fueron sustraídos a través de contrataciones ficticias con el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) con los conceptos de supuestas compras de materiales gastables de oficina, materiales de limpieza, canastas navideñas, entre otros.
- 4.117. El **coronel Juan Francisco Caraballo González**, del Ejército de República Dominicana, acredita quien fungió como encargado de la División de Almacén del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** en el periodo 2012-2020, este admitió que con relación a **Distribuidora KF S.R.L.**, los conduces y las entradas al almacén se encuentran abultadas, es decir, colocaban más mercancías de las entregadas. Establece que él no realizaba las entradas al almacén de los materiales supuestamente suplidos, sino que las mismas le eran enviadas listas por el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del encargado de tesorería, el acusado **Mayor José Manuel del Rosario Pirón, P.N.**, y que, aunque las firmaba el contenido no se adapta a la realidad.
- 4.118. A raíz del análisis de las informaciones financieras, referente al periodo comprendido desde enero 2012 hasta mayo, de la cuenta corriente núm. 5500005193



del Banco de Reservas en pesos dominicanos, hemos podido comprobar que se registraron entradas y salidas de efectivo por el monto total de DOP. 83,442,381.45 y DOP. 83,398,852.12, respectivamente, tal como se detalla a seguida:

<b>Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes</b>				
<b>Año</b>	<b>Banco de Reservas</b>			
	<b>Entradas</b>	<b>Representación %</b>	<b>Salidas</b>	<b>Representación %</b>
2012	33,472,251.29	40.11%	33,467,417.85	40.13%
2013	11,964,888.12	14.34%	11,944,444.58	14.32%
2014	19,007,067.77	22.78%	19,009,744.11	22.79%
2015	9,005,688.74	10.79%	9,025,897.97	10.82%
2016	4,025,960.30	4.82%	3,912,614.43	4.69%
2017	2,794,417.57	3.35%	2,881,421.51	3.45%
2018	2,289,185.22	2.74%	2,270,415.92	2.72%
2019	611,846.44	0.73%	615,018.00	0.74%
2020	73,632.00	0.09%	74,708.75	0.09%
2021	197,444.00	0.24%	197,169.00	0.24%
<b>Total General</b>	<b>83,442,381.45</b>	<b>100%</b>	<b>83,398,852.12</b>	<b>100%</b>

4.119. Del detalle anterior podemos observar que las mayores entradas de efectivo fueron en el año 2012, alcanzando un total de DOP. 33,472,251.29; para el año 2013 se recibió un total de DOP. 11,964,888.12; para el año 2014 presentó un total de DOP. 19,007,067.77. En ese mismo orden, se observa que las salidas de efectivo mantuvieron un flujo similar al de las entradas.

4.120. Es preciso resaltar que el monto de DOP. 82,573,152.07, fue generado por depósitos y transferencias, de los cuales la suma de DOP. 33,910,939.81, se originó por entradas provenientes de personas físicas y jurídicas, estas últimas por el monto de DOP. 33,904,939.81, respectivamente, siendo el mayor porcentaje de estas transferencias identificadas, realizadas por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y la Dirección General de la Policía de Turismo, tal como se detalla a continuación:



<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Corriente</b>	<b>Representación %</b>
	<b>Núm. 5500005193</b>	
Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)	33,140,356.41	97.74%
Dirección General de la Policía de Turismo	740,583.40	2.18%
Fernández Partes y Servicios, S.R.L.	24,000.00	0.07%
<b>Total</b>	<b>33,904,939.81</b>	<b>100%</b>

4.121. Es importante destacar que, del monto total de DOP. 82,334,046.00, correspondiente a cheques emitidos, la suma de DOP. 63,723,396.00, se originó por salidas de efectivo a favor de personas físicas. El mayor porcentaje de los cheques identificados, representados por el monto de DOP. 57,817,396.00, a favor del Sr. **Manuel Rafael Guzmán Sánchez**, tal como se detalla a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Corriente</b>	<b>Representación %</b>
	<b>Núm. 5500005193</b>	
Manuel Rafael Guzmán Sánchez	57,817,396.00	90.73%
Miguel Ángel Sánchez	1,816,700.00	2.85%
Julio Bido De Los Santos	1,061,600.00	1.67%
Tanner Antonio Flete Guzmán	1,021,000.00	1.60%
José Alberto Ureña	910,500.00	1.43%
Rosy Maybelline Guzmán Sánchez	507,500.00	0.80%
Juan José Faña Liriano	284,000.00	0.45%
Adriel Sánchez Pérez	121,000.00	0.19%
René Hernández	95,000.00	0.15%
Victor López	82,700.00	0.13%
Antonio Lora Correa	6,000.00	0.01%
<b>Total</b>	<b>63,723,396.00</b>	<b>100%</b>



4.122. Del detalle anteriormente establecido se desprende que los pagos realizados a personas físicas, mediante cheques, la suma de DOP. 59,345,896.00, corresponde a desembolsos realizados a favor de personas físicas vinculada al proceso y a los acusados del mismo, tal es el caso de los señores **Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán y Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, como veremos a continuación:

<b>Transacciones Salientes Personas Físicas Vinculadas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Corriente</b>	<b>Representación</b>
	<b>Núm. 5500005193</b>	<b>%</b>
Manuel Rafael Guzmán Sánchez	57,817,396.00	97.42%
Tanner Antonio Flete Guzmán	1,021,000.00	1.72%
Rosy Maybelline Guzmán Sánchez	507,500.00	0.86%
<b>Total</b>	<b>59,345,896.00</b>	<b>100%</b>

4.123. Esta empresa, que supuestamente contrató con el Estado por sumas millonarias, figura registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), pagando una nómina mensual de mil novecientos noventa y cinco pesos con 25/100, (DOP. 1,995.25), salvo para enero 2018, que el importe fue de dos mil setenta y cinco pesos con 11/100 (DOP. 2,705.11) y el último reportado, lo que evidencia la nula empleomanía que poseía para realizar las operaciones que simulaba.

#### **Distribuidora TAFL, S.R.L.**

4.124. La razón social **Distribuidora TAFL S.R.L**, bajo el Registro Nacional del Contribuyente 1-30-74816-2, fue constituida en fecha 02 de diciembre del año 2010, con un capital social de (DOP. 100,000.00), y con domicilio en la Av. José Ortega y



Gasset No. 70, local Consorcio Guzmán, Suite 201, Cristo Rey, mismo domicilio de las demás empresas relacionadas a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, como es el caso de **Único Real State e Inversiones S.R.L, Inverosa, S. A., Guzmán & Asociados**.

4.125. Posteriormente, en fecha 02/01/2013 fue cambiado el Domicilio de la empresa a la Av., San Martín No. 281, Local 13, Plaza San Martín, Villa Juana, D. N., local propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, bajo la titularidad de la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**. Al momento de la constitución dentro de sus accionistas figuraba con el 50% de las acciones el señor **Tanner Antonio Flete Leguizamón**, ex pareja de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** y padre del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, luego en el año 2014, el señor **Tanner Antonio Flete Leguizamón** sale de la empresa y entra la señora **Evelyn Pancracia Guzmán Melo**, madre de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**.

4.126. El entonces financiero de estas instituciones (CUSEP y CESTUR), hoy acusado **Rafael Núñez de Aza**, con autorización y en coalición de funcionarios con los coacusados **Juan Carlos Torres Rubio y Adán Benoni Cáceres Silvestre**, realizaron supuestas contrataciones con el Estado Dominicano, para a través de esta empresa sustraer del erario un monto de trece millones doscientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y tres centavos (DOP. 13,272,066.63), de los cuales diez millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con noventa y cuatro centavos (DOP. 10,938,940.94), fueron sustraídos a través de contrataciones ficticias con el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, y la suma de dos millones trescientos treinta y tres mil cientos veinticinco pesos con sesenta y nueve centavos (DOP. 2,333,125.69), a través de supuestas contrataciones con el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.





4.127. El coronel **Juan Francisco Caraballo González**, del Ejército de República Dominicana, quien fungió como encargado de la División de Almacén del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** en el periodo 2012-2020, establece que, con relación a **Distribuidora TAFL S.R.L**, los conduces y las entradas al almacén se encuentran abultadas, es decir, colocaban más mercancías que las entregadas. Establece que él no realizaba las entradas al almacén de los materiales supuestamente suplidos, sino que las mismas le eran enviadas listas por el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del encargado de tesorería, el acusado **Mayor José Manuel del Rosario Pirón, P.N.**, y que, aunque las firmaba el contenido no se adapta a la realidad.

4.128. En virtud del análisis realizado a las informaciones financieras comprendidas desde mayo 2012 hasta julio 2014, referente a la cuenta corriente núm. 100-01-550-000538-0, en pesos dominicanos, observando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de DOP. 22,089,209.07 y DOP. 22,089,209.07, respectivamente, reflejando mayores flujos de efectivo, tanto en las entradas como en las salidas, durante el 2014, como se muestra a seguidas.

<b>Resumen de Transacciones Entrantes y salientes Por Instituciones Financieras</b>				
<b>Año</b>	<b>Banco de Reservas</b>		<b>Representación %</b>	<b>Representación %</b>
	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>		
<b>2012</b>	6,550,887.71	6,482,100.50	29.66%	29.35%
<b>2013</b>	2,000.00	70,787.21	0.01%	0.32%
<b>2014</b>	15,536,321.36	15,536,321.36	70.33%	70.33%
<b>Total General</b>	<b>22,089,209.07</b>	<b>22,089,209.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>



4.129. Las transacciones de entrada de efectivo, fueron realizadas en su totalidad mediante depósito por ventanilla, sin embargo, casi el monto total de las salidas fue efectuado mediante la emisión de cheques por un valor de DOP. 22,027,900.00, de los cuales DOP. 20,134,000.00, fueron identificadas las personas físicas vinculadas al proceso de investigación que nos ocupa, tal y como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes Personas Físicas		
Nombre	Banco de Reservas	Representación
	15500005380	%
Tanner Antonio Flete Leguizamon	19,299,000.00	95.85%
Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	820,000.00	4.07%
Manuel Rafael Guzmán Sánchez	15,000.00	0.07%
<b>Total General</b>	<b>20,134,000.00</b>	<b>100%</b>

4.130. Es importante señalar que esta empresa, la que supuestamente contrató por sumas millonarias, figura registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), pagando una nómina mensual de unos mil novecientos noventa y cinco pesos con 25/100, (DOP. 1,995.25), salvo para el año 2014, que el importe fue de unos tres mil trescientos veintiocho pesos con 40/100 (DOP. 3,328.40) y para el año 2015 y parte del 2016, que el importe fue de tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos con 80/100 (DOP. 3,688.80). Con esto se evidencia la no existencia de recursos humanos para realizar las supuestas operaciones comerciales de dicha entidad.

4.131. A través de estas empresas, que tal como hemos establecido y comprobado con las pruebas que sustentan la presente acusación, están directamente vinculada a los Acusados **Rafael Núñez de Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán**, se simularon contrataciones con la única intención de



desfalcar el Estado dominicano a través del **CESTUR** y del **CUSEP**, y utilizar el dinero en la adquisición de las propiedades y demás beneficios para los miembros de la red criminal de corrupción.

### **Rawel Importadores S.R.L**

- 4.132. La razón social **Rawel Importadores S.R.L**, con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-24-03250-4, fue creada en fecha 14 de febrero del 2003, con domicilio establecido actualmente en la autopista Duarte, Km. 15, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. En dicha empresa figuran como sus socios fundadores los señores **Rosa Antonia Disla, Juan Alberto Núñez de Aza y Félix de Jesús Núñez**, quienes son la madre, el hermano y el padre, respectivamente, del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además de encontrarse como socio fundador el mismo acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien es designado como comisario de cuentas en ese momento.
- 4.133. En la referida empresa también figura como socio desde su fundación, gerente, firma autorizada desde el 2005 y accionista mayoritario, el señor **Wellington Fernández Madera**, quien es compadre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además de que también fue su subordinado en el departamento financiero del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**.
- 4.134. Posteriormente, el acusado **Rafael Núñez de Aza** y sus familiares salen de la referida empresa, quedando **Wellington Fernández Madera** y su cónyuge **Ángela María Alcántara Bonilla**. Lo anterior fue realizado para utilizar a **RAWEL Importadores S.R.L** para sustraer dinero del erario con contrataciones ficticias de combustibles.



- 4.135. A través **RAWEL Importadores S.R.L.** el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en coalición de funcionarios con los coacusados **Juan Carlos Torres Rubio** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, sustrajeron del erario la suma de cientos sesenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil quinientos dieciocho pesos con setenta centavos (DOP 164,324,518.70).
- 4.136. Del monto anterior, cuarenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil ochocientos pesos (DOP 44,132,800.00), corresponden a través de contrataciones ficticias con el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, por conceptos de supuesta venta de combustibles. El testigo teniente de Corbeta licenciado **Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, encargado de combustible del **CESTUR**, establece que nunca recibió tickets de combustibles de dicha empresa, pero que firmaba como recibido puesto que eran las instrucciones superiores.
- 4.137. El socio mayoritario y propietario de dicha empresa, el señor **Wellington José Fernández Madera** estableció que hacía las facturas y los conduce por instrucción de su amigo y superior, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, pero que nunca entregó tickets de combustibles ni tampoco combustibles con su empresa **RAWEL Importadores S.R.L.**, evidenciándose con esto que los conduce y facturas constituyen falsedades realizada por los acusado **Rafael Núñez de Aza** y **Juan Carlos Torres Robiou** a los fines de distraer los fondos del Estado, a través del **CESTUR**.
- 4.138. Lo anteriormente establecido por el señor **Wellington José Fernández Madera**, es corroborado con la comunicación de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), a través de la cual se certifica que no existen licencias, autorizaciones o permisos de combustibles



derivados de petróleo a favor de la empresa **Rawel Importadores, S.R.L.** en los archivos del ministerio de referencia., situación está que es corroborada por la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

4.139. Del monto total referido al inicio, la cantidad de cientos veinte millones, novecientos noventa y un mil setecientos dieciocho pesos con setenta centavos (DOP 120,191.718.70), correspondían a contrataciones con el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**. Al ser interrogado el señor **Wellington Fernández Madera** este establece que su empresa **RAWEL Importadores S.R.L** sirvió de intermediaria para suplir combustible en CUSEP, con una empresa que se llama RB & Asociados del señor Ricky Bazora, pero que el negocio en dichas transacciones consistía en que debía entregarle a el 50% de las ganancias de las ventas al acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual luego lo debía dividir con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

4.140. Los movimientos bancarios objeto de análisis comprenden el periodo, desde mayo 2011 hasta mayo 2021, de la cuenta corriente núm. 1660003749, del Banco de Reservas. Periodo en el cual se registraron entradas de efectivo por DOP 340,911,907.18, y salidas por un monto total de DOP 340,750,913.84, verificándose que las transacciones de entradas y salidas de efectivo de la entidad **Rawel Importadores S.R.L**, se mantuvieron en aumento en los años del 2013, 2014 y 2015, con un valor de DOP. 70,896,436.26, DOP. 80,540,384.25 y DOP. 72,074,282.02 respectivamente, siendo el año 2014, en el cual se registró el mayor monto por entradas y salidas de efectivo.





4.141. Como hemos dicho anteriormente el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a la suma de DOP. 340,750,913.84, de los cuales DOP. 339,477.125.42, fueron efectuadas a través de emisión de cheques, según mostramos a continuación:

<b>Transacciones salientes Banco de Reservas</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Cuentas Corriente Núm.</b>	<b>Representación %</b>
	<b>1660003749</b>	
Cheque	339,477,125.42	94.40%
Impuestos retenidos	510,428.00	0.15%
Reverso	408,424.00	0.12%
Aviso de Débito	247,977.07	0.07%
Cargos Bancarios	106,959.35	0.03%
<b>Total General</b>	<b>340,750,913.84</b>	<b>100%</b>

4.142. Es oportuno establecer que esta empresa figura registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), pagando una nómina mensual de unos dos mil doscientos ochenta y dos pesos con 13/100, (DOP. 2,280.13), siendo el mayor importe pagado la suma de unos tres mil doscientos ochenta y siete pesos con 38/100, (DOP. 3,28), lo que evidencia que carece de personal y estructura logística para poder brindar los servicios por los supuestos contratos millonarios que realizara con el estado dominicano, evidenciándose una vez más que dichas contrataciones, tal como hemos establecido fueron simuladas.



**Estación de Servicios La Marina S.R.L.,**

- 4.143. Situación muy similar a lo que pasaba con la empresa **Rawel Importadores S.R.L.**, ocurrió con la **Estación de Servicios La Marina S.R.L.**, y su representante el señor **Cesar Félix Ramos Ovalle**, con quien el acusado **Rafael Núñez de Aza** se asoció con el único objetivo de distraer fondos del Estado dominicano, para beneficios del entramado corrupto.
- 4.144. Como parte de las múltiples acciones ilícitas cometidas en lo interno del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, encabezadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza (A) NDA**, con la autorización y en coalición de funcionarios del coacusado **Juan Carlos Torres Robiou**, para sustraer irregularmente los fondos de esta institución, se encontraba la utilización de entidades comerciales que figuraban como adjudicatarias de procesos de prestación de bienes y servicios, las cuales en realidad no cumplían con el fin para el cual fueron contratadas, recibiendo los pagos por estos conceptos y entregándoles una partida de los mismos a los miembros de esta estructura criminal.
- 4.145. Una de estas empresas es la **Estación de Servicios La Marina S.R.L.**, también conocida como la **Estación de Combustible La Marinita**, representada por **César Félix Ramos Ovalle**, entidad dedicada a la comercialización y tráfico de petróleo y sus derivados, ubicada en la avenida España esquina Olegario Vargas, Sans Souci, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, respecto de la cual se ha verificado una gran cantidad de pagos en su favor, emitidos por el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, por la supuesta adquisición de tickets de combustible para ser utilizados en operativos de seguridad y servicios varios.



- 4.146. De acuerdo al testimonio ofrecido por el señor **Miguel Cancú Ramírez**, quien desempeñaba las funciones de Encargado de Contabilidad y luego designado como Gerente Financiero del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, la entidad conocida como **La Marinita**, era contratada por el **CESTUR** para el suministro de tickets de combustible, sin embargo, la misma no los entregaba y recibía vía transferencias los pagos correspondientes como si el servicio fue brindado, de los cuales **César Félix Ramos Ovalle** se quedaban con un porcentaje, retenía el pago de impuestos y entregaban otra parte a **Rafael Núñez de Aza**, a través de miembros del cuerpo administrativo del **CESTUR**.
- 4.147. La entrega de estos fondos por parte del representante de **La Marinita**, **César Félix Ramos Ovalle**, se realizaba en efectivo, en el mismo domicilio de la entidad comercial, a la cual se trasladaban miembros del **CESTUR**, por instrucciones de **Rafael Núñez de Aza**, tal es el caso de **Miguel Cancú Ramírez**, al cual le eran entregados los montos directamente de manos del **César Félix Ramos Ovalle**; **Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte**, el cual se presentó en dos ocasiones recibiendo en cada una, la cantidad de **un millón trescientos mil pesos (DOP 1,300,000.00)**; **David Agustín Abreu Padilla**, al cual el dinero le era entregado por **César Félix Ramos Ovalle** en cajas y fundas de regalo, con montos que oscilaban entre **un millón de pesos (DOP\$ 1,000,000.00)** y **un millón doscientos mil pesos (DOP\$ 1,200,000.00)**.
- 4.148. Al ser interrogados por el Ministerio Público, los señores **Miguel Cancú Ramírez**, **Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte**, **David Agustín Abreu Padilla** e **Israel Blanc Hernández**, todos coinciden en que el dinero recogido de manos de **César Félix Ramos Ovalle** se lo entregaban al acusado **Rafael Núñez de Aza (A)**



**NDA**, en su residencia o en la sede del **CESTUR**, siendo manejados estos valores por este último conjuntamente con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, en beneficio propio y de los demás miembros del entramado de corrupción.

4.149. De igual forma, **César Félix Ramos Ovalle**, hizo entrega de dinero a **Rafael Núñez de Aza**, a través de otras personas como **José Ramón Santos Jiménez**, miembro del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el cual refiere haber recibido **César Félix Ramos Ovalle**, entre **seiscientos mil pesos (DOP\$ 600,000.00)** y **setecientos mil pesos (DOP\$ 700,000.00)**, entregándole directamente estos montos a **Rafael Núñez de Aza**, como parte de distintos valores que eran recogidos por instrucciones del mismo, en diferentes puntos por miembros del **CUSEP** y el **CESTUR**.

4.150. Fueron identificadas cuatro (04) adjudicaciones realizadas durante el periodo comprendido desde el 08 de julio del año 2019, hasta el 16 de marzo del año 2021, en la que la empresa **Estación de Combustible La Marinita S.R.L**, fue beneficiada de las licitaciones para suplir ticket de combustibles, los cuales, como hemos referido anteriormente, no fueron entregados.

4.151. Los contratos identificados, mediante los cuales fue favorecida la **Estación de Combustible La Marinita** en **CESTUR**, ascienden a la suma de **DOP 29,200.000.00**, de los cuales fueron pagados por el Estado la cantidad de **DOP 18,400,000**, identificándose este último monto como el dinero desfalcado a través de dicha empresa, pues no llegó a realizarse el último pago en vista del sometimiento penal de la estructura de corrupción.

4.152. A continuación, podemos ver los números de contratos y los montos adjudicados.



NO. DE CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	FECHA
CESTUR-CCC-LPN-2019-003	DOP\$ 6,000.000.00	08/07/2019
CESTUR-CCC-LPN-2020-001	DOP\$ 6,400.000.00	02/03/2020
CESTUR-CCC-LPN-2020-002	DOP\$ 6,000.000.00	17/07/2020
CESTUR-CCC-LPN-2021-001	DOP\$ 10,800.000.00	16/03/2021

4.154. Es oportuno establecer que en lo referente a las licitaciones anteriormente referidas, las mismas fueron realizadas de forma viciada, ya que no cumplieron con el procedimiento establecido por la norma, pues los ganadores eran elegidos por el director financiero, acusado **Rafael Núñez de Aza**, con autorización y en coalición de funcionarios con el coacusado **Juan Carlos Torre Robiou**, antes de que se realizara el proceso de licitación, siendo la **Estación de Combustible La Marinita**, una de las empresas que gozaban de este privilegio.

4.155. Lo anterior podemos confirmarlo en interrogatorio realizado por el Ministerio Público a **la teniente de fragata Susana Adolfo Reyes ARD**, quien se desempeña como la analista de compras en **CESTUR** (hoy **POLITUR**), refiriendo que estos procesos llegaban a su departamento ya completos, con el suplidor elegido desde el área financiera y la Dirección General. Lo anterior también es confirmado por el encargado de contabilidad y ex financiero del **CESTUR, Migel Cancú Ramírez**.

4.156. De igual forma, lo anteriormente establecido se corrobora con las propias declaraciones del señor **Cesar Félix Ramos Ovalle**, quien admitió los hechos y su participación en los mismos, estableciéndole al Ministerio Público que mediante la empresa **Estación de Servicios la Marina, S.R.L.**, le fue adjudicado un porcentaje, de cuatro (4) licitaciones publicadas por el **Cuerpo Especializado de Seguridad**





**Turística (CESTUR)** en el periodo Junio 2019 hasta Abril 2021, lo que se convirtió en cuatro contratos de suministro de combustibles.

4.157. Expresó que el modo en que surgió su vínculo con **CESTUR** y el acusado **Rafael Núñez de Aza**, fue mediante la Sra. Susana Adolfo Reyes quien para ese momento trabajaba en **CESTUR** como analista de compras la cual, para tratar el tema de las licitaciones, le contacta, con el objetivo de saber si estaba interesado en participar en las licitaciones de **CESTUR**, comunicándole además que en **CESTUR** para poder ganar una licitación tendrían que conversar primero con ellos, para lo cual le hizo una cita en la institución.

4.158. Al llegar al **CESTUR** el día establecido para la reunión programada, la cual fue convocado por la señora **Susana Adolfo**, se percata de quien tenía el control de todo era el acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien le explicó el esquema establecido para ser beneficiado de los procesos de licitación de venta de combustible en esa institución.

4.159. El mismo confirma que al acusado **Rafael Núñez de Aza** le estableció de forma clara y precisa que el proceso consistía en que debía participar en las condiciones normales que se establecían en el pliego de condiciones, que una vez resultaran adjudicados, se irían produciendo los pagos parciales de la factura remitida por la **Estación de Servicios La Marina S.R.L.**, y ellos enviarían una persona a la que se le debía entregar parte del dinero en efectivo, sin que se despachara combustible, el beneficio que quedaría a favor de la empresa, así como lo reaccionado al pago de los impuestos. Estableció que los motivos que le llevaron a aceptar ese tipo de acuerdo fueron que se vio compelido a aceptar porque de no hacerlo no podría ser beneficiado con la adjudicación del proceso de licitación.



- 4.160. Establece que, si bien participaron en cuatro procesos de licitación pública nacional, solo recibieron el pago de tres de ellas, puesto que la cuarta licitación adjudicada en el mes de abril de 2021, aún se encuentra pendiente de pago. Con sus declaraciones corrobora también, que las personas mediante las cuales hacia la entrega o devolución del dinero eran, **Miguel Cancún Ramírez, David Abreu Padilla y Jacobo Horacio.**
- 4.161. Asimismo, el señor **César Félix Ramos Ovalle**, estableció su disposición para hacer entrega o devolución al Estado dominicano a través de la **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)** del monto de **DOP 18,400,000.00**, equivalente al 100% de los fondos recibidos como resultado de las licitaciones ganadas fraudulentamente por su empresa **Estación de Servicios La Marinita S.R.L.**, de forma específica las núm. **CESTUR-CCC-LPN-2019-003, CESTUR-CCC-LPN-2020-001, CESTUR-CCC-LPN-2020-002**, procediendo en fecha 02 de febrero de 2022, a hacer efectiva la devolución, mediante el cheque 001228 del Banco Popular, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de DOP 18,400,000.00.
- 4.162. Es importante establecer que estas declaraciones fueron presentadas por el señor **César Félix Ramos Ovalle**, representante de la empresa **Estación de Servicios La Marina S.R.L.**, en presencia de sus abogadas, las licenciadas Cándida J. Ramos Ovalle y Wendy G. Lora Pérez.
- 4.163. El Ministerio Público solicitó la realización de una investigación especial, consistente en auditoria tanto al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y al **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección Central de Policía**



**Turística (POLITUR)**, la cual evidenció las distintas irregularidades señaladas por el Ministerio Público, además de nuevos hallazgos.

- 4.164. En el informe pericial de la Investigación Especial realizada por la Cámara de Cuentas al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, se observa que fueron realizados pagos a proveedores de bienes y servicios sin evidenciarse los procedimientos de selección establecidos por la Ley No. 340-06; dentro de las cuales se hace constar como beneficiario de los mismos, entre otras, las empresas utilizadas por el entramado de corrupción para desfalcar al Estado, que se mencionan a continuación: **Distribuidora TAFL, S.R.L, Distribuidora KF, S.R.L, SSA Corporation, S.R.L, Meljo Comercial S.R.L, Durort Comercial, E.I.R.L, Optumus E.I.R.L, SOS Carretera C por A, y Rawel Importadores S.R.L.**
- 4.165. Asimismo, se establece, en el referido informe de investigación especial, que se evidenciaron expedientes de compras sin constar evidencia de certificaciones de pagos de impuestos y TSS, donde también se encuentran, entre otras, las empresas utilizadas por el entramado de corrupción para desfalcar al Estado, que se mencionan a continuación: **Optumus E.I.R.L., Distribuidora KF, S.R.L, SSA Corporation, S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L., Meljo Comercial, E.I.R.L, SOS Carretera C. por A, y Rawel Importadores S.R.L.**
- 4.166. En el referido informe de investigación especial, también se hace constar que fueron realizados desembolsos sin evidencias de facturas, a favor de las empresas creadas y usadas para desfalcar al Estado mediante compras ficticias, como es el caso de **Optumus E.I.R.L, SSA Corporation, S.R.L, Meljo Comercial, E.I.R.L., Distribuidora KF, S.R.L., Optumus E.I.R.L., SOS Carretera C por A., Distribuidora KF, S.R.L., SSA Corporation, S.R.L,** entre otras.



- 4.167. Cabe destacar que la Cámara de Cuentas, también realizó una auditoria a la **Dirección Central de la Policía de Turismo (POLITUR) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, donde fueron identificadas, entre otras, las empresas mediante las cuales el entramado de corrupción sustraía el dinero del erario, entre las que componen la lista de empresas que suplían con frecuencia en la referida institución, tal es el caso de **Rawel Importadores, S.R.L, SOS Carretera, S.R.L, OPTUMUS, E.I.R.L, Estación de Servicios la Marina, S.R.L, SSA Corporation, S.R.L., Meljo Comercial, E.I.R.L., y Distribuidora TAFL S.R.L.**
- 4.168. Establece el referido informe de auditoría que mediante la inspección física realizada a veinticinco (25) domicilios de compañías y talleres, de diferentes proveedores, que suministraron bienes y servicios a la **Dirección Central de la Policía de Turismo (POLITUR) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, durante el período de la investigación, dentro de las cuales se encuentran las empresas creadas y usadas por el entramado para defalcicar al Estado mediante compras ficticias, **Rawel Importadores, S.R.L, SOS Carretera, S.R.L, OPTUMUS, E.I.R.L, Estación de Servicios la Marina, S.R.L, SSA Corporation, S.R.L, Meljo Comercial, E.I.R.L y Distribuidora TAFL S.R.L.**
- 4.169. De los veinticinco (25) domicilios inspeccionados durante la auditoría realizada, siete no fueron localizados, coincidiendo estos con los domicilios de las empresas **Optumus E.I.R.L, SSA Corporation, S.R.L, Meljo Comercial, E.I.R.L., Distribuidora KF, S.R.L., SOS Carretera C por A., Distribuidora TAFL, S.R.L., y Troca, S. A.**
- 4.170. En ese mismo orden de ideas, al realizar la inspección física a la dirección Av. Prolongación México No. 36, correspondiente al proveedor **Distribuidora KF, RNC**



No. 130-82490-8, se verificó que en dicha dirección está funcionando una barbería. De igual modo el domicilio suministrado por el proveedor **Distribuidora TAFL**, RNC No. 130-74816-2, en la dirección provista no fue localizado, en su lugar se encuentra la empresa “JM Publicidad Impresos y Diseños”.

4.171. La investigación especial realizada por la Cámara de Cuentas, también abarcó lo referente a la evaluación de los contratos suscritos con los suplidores, donde fueron observados pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la entidad pública, la cual realizó pagos por la adquisición de combustible, a la compañía **Rawel Importadores, S.R.L.**, cuyos accionistas poseen lazos de consanguinidad con el Director financiero de la entidad, **Rafael Núñez de Aza**, según se pudo evidenciar en la Declaración Jurada presentada por este ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 15 de septiembre de 2020. según se detalla a continuación:

Compañía	Accionista	Cédula	Parentesco	Cargo según Acta constitutiva 2003	Cargo según Acta constitutiva 2005
<b>Rawel Importadores, S.R.L.</b>	Félix De Jesús Núñez	001- 0168456-1	Padre	Vicepresidente	Vocal
	Juan Alberto Núñez de Aza	058- 00223381-8	Hermano	Secretario	Vocal
	Rafael Núñez Disla	058- 0009376-2	Hermano	Accionista	Vocal
	Rosa Antonia Disla	058-0009378-2	Madre	Presidenta	Vendió todas sus acciones a

4.172. Evidenciándose, además, otra de las maniobras usadas por el entramado para beneficiarse de forma particular y beneficiar a sus familiares y allegados, pues en las nóminas correspondiente a los años 2014-2020, se observó un monto de DOP.





10,627,505, pagado como salario de CESTUR, a los empleados y funcionarios proveedores de combustibles, socios de la entidad comercial **Rawel Importadores**, dentro de los cuales se encuentran la madre del Director Financiero y hoy acusada **Rosa Antonia Disla**, el mismo **Rafael Núñez de Aza** y su compadre **Wellington José Fernández Madera**, tal como se detalla a seguidas:

Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2014	Rosa Antonia Disla	058-0009378-2	Secretaria	25,301	12	303,606
2015				25,301	12	303,606
2016				25,301	12	303,606
2017				25,301	12	303,606
2018				25,301	12	303,606
2019				25,301	3	75,902
2019				26,566	9	239,090
2020				26,566	12	318,786
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>2,151,808</b>

Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2014	Rafael Núñez de Aza	058-0009369-1	Para servicio	72,000	12	864,000
2015				72,000	12	864,000
2016				72,000	12	864,000
2017				72,000	6	432,000
2017			Director Financiero	90,000	6	540,000
2018				90,000	12	1,080,000
2019				90,000	12	1,080,000
2020				60,000	12	720,000
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>6,444,000</b>



Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2014	Wellington José Fernández Maldonado	001-0242835-6	Para servicio	23,374	12	280,485
2015				23,374	12	280,485
2016				23,374	12	280,485
2017				23,374	6	140,243
2017				25,000	6	150,000
2018			Oficial turismo	25,000	2	50,000
2018			Encargado División	25,000	10	250,000
2019				25,000	12	300,000
2020				25,000	12	300,000
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>2,031,698</b>
<b>Total DOP.</b>						<b>10,627,505</b>

4.173. Dicho informe de investigación especial refleja también la irregularidad de compras sin la modalidad de selección por concepto de adquisición de canastas y baúles navideños dentro del mismo período, diciembre 2011, correspondientes al mismo rubro comercial que fueron adquiridos mediante procesos separados, a través de las empresas, **Distribuidora KF, S.R.L** y **Distribuidora TAFL, S.R.L** sin convocar una licitación pública nacional., Además, de que con estas dos empresas se observaron asuntos en común, tales como que participan en los mismos procesos y la Sra. Corina Serrano Beltré, socia de la **Distribuidora TAFL, S.R.L**, según Estatutos Sociales también está en el Acta de Asamblea General Constitutiva de **Distribuidora KF, S.R.L.**, como la persona que redacta la nómina.

4.174. En el libramiento No. 69 del 10 de febrero de 2012, por concepto de pago de almuerzo buffet para 1,100 personas y decoración en celebración del décimo primer aniversario de la entidad, ambas empresas participaron y la cotización presentada por **Distribuidora TAFL, S.R.L.**, fue sellada y firmada con el sello de **Distribuidora KF, S.R.L.**



- 4.175. Asimismo, se evidenció incumplimiento a procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios, en franca violación a la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, así como la falta de publicidad y transparencia requerida a fin de garantizar la mayor participación de oferentes posible, sino que más bien se trata de los mismos participantes, dos de las empresas del entramado, **Distribuidora TAFL, S.R.L y Distribuidora KF, S.R.L.**
- 4.176. Entre las irregularidades que se pueden apreciar del referido Informe de Auditoría, se encuentra, además, el hecho de que la entidad desembolsó montos a distintas empresas por concepto de alimentos y bebidas sin haberse suministrado los expedientes, en los referidos desembolsos también se encuentran como beneficiarias partes de las empresas del entramado, **Distribuidora TAFL, S.R.L y Distribuidora KF, S.R.L., y SSA., Corporation, S.R.L.**
- 4.177. Otras de las irregularidades cometidas por parte de los miembros del entramado de corrupción en el **CESTUR**, consistió en pagos a empresas proveedoras que no tienen la licencia o permiso del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes para distribución de combustibles, saliendo a relucir las empresas usadas por el entramado para la distracción de fondos públicos, **SOS Carretera, S.R.L, Rawel Importadores, S.R.L, Estación de Servicios la Marina, S.R.L y Optumus, E.I.R.L.**
- 4.178. En el caso de las empresas **SOS Carretera, S.R.L.**, se verificó que existe duplicidad de domicilios, pues el domicilio o dirección que tiene en la relación suministrada de proveedores no fue localizado, por lo que se procedió a buscar la dirección que tiene las facturas, verificado que es calle las palmas No. 43, Villa Aura, dirección esta que tampoco fue localizada, por lo que procedieron a trasladarse a la



Av. Las palmas No. 43, de Herrera y en esa dirección los números no tienen un orden lógico, por lo cual ese número de casa no existe, según se pudo verificar.

4.179. De igual modo, se establece que la Dirección Central de Policía de Turismo se trasladó al domicilio en la Av. Anacaona No. 6-B, Km. 18 Autopista Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, número de teléfono 809-563-5937, en el cual está ubicado el local, según documentos que reposan en la entidad, donde encontraron la siguiente situación” los empleados me expresaron que ese no era el lugar, a pesar de que el local tiene el nombre del destinatario”; se procedió a llamar al número de teléfono citado, pero no estaba disponible para ser contestado.

4.180. Al consultar el Registro de Proveedores del Estado para validar la dirección registrada, el domicilio aparece en la Av. Anacaona No. 6-B, Km.18 Aut. Duarte, Sto. Dgo. Oeste Rep. Dom, (propiedad vinculada a **Rafael Núñez de Aza**, actualmente incautada por la procuraduría en virtud de este proceso), sin embargo en el expediente de libramiento No. 106 de fecha 06-03-2017, tiene una nota explicativa, cito: *“dicha compañía realizó la solicitud de registro ante la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 18 diciembre 2015, cabe resaltar que dicha solicitud no tiene acuse de recibo y sello de la DGCP, donde no le fue incluida la ubicación actual especificada en la petición remitida, por lo que hasta la fecha permanece con la antigua dirección en los archivos de la DGCP. En ese orden les externamos que el señalado suplidor se encuentra en proceso de actualización del RPE, para corregir esta discordancia”*.

4.181. De igual forma, se pudo verificar pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles, tal es el caso de *las nóminas correspondiente a los años 2014-2020, donde fue observada la realización de pagos por un monto de DOP. 10,627,505, pagados como salario a los empleados y funcionarios*



proveedores de combustibles, los cuales son socios de la entidad comercial Rawel Importadores, C. por A., RNC 124032504 que se describen más arriba, como se detalla:

Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2014	Rosa Antonia Disla	058-0009378-2	Secretaria	25,301	12	303,606
2015				25,301	12	303,606
2016				25,301	12	303,606
2017				25,301	12	303,606
2018				25,301	12	303,606
2019				25,301	3	75,902
2019				26,566	9	239,090
2020				26,566	12	318,786
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>2,151,808</b>
2014	Rafael Núñez de Aza	058-0009369-1	Para servicio	72,000	12	864,000
2015				72,000	12	864,000
2016				72,000	12	864,000
2017				72,000	6	432,000
2017			Director Financiero	90,000	6	540,000
2018				90,000	12	1,080,000
2019				90,000	12	1,080,000
2020				60,000	12	720,000
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>6,444,000</b>
2014	Wellington José Fernández Madera	001-0242835-6	Para servicio	23,374	12	280,485
2015				23,374	12	280,485
2016				23,374	12	280,485
2017				23,374	6	140,243
2017				25,000	6	150,000





Años	Nombre	CI	Cargos	Sueldo	Meses	Acumulado
2018			Oficial turismo	25,000	2	50,000
2018			Encargado División	25,000	10	250,000
2019		25,000		12	300,000	
2020		25,000		12	300,000	
<b>Subtotal DOP.</b>						<b>2,031,698</b>
<b>Total DOP.</b>						<b>10,627,505</b>

4.182. En ese tenor, se realizó una inspección física a **Rawel Importadores S.R.L**, en fecha 14-02-2022; el señor **Wellington José Fernández Madera**, quien es el propietario de la empresa suplidora anteriormente referida, en relación al combustible manifestó que: "Rawel Importadores era intermediario en las ventas de combustibles, facturaba y recibió los pagos, pero no suplía. Pagaba en efectivo al señor Aza, y solo se quedaba con los recursos para el pago de impuestos"

4.183. En el ámbito del combustible también la entidad del Estado incurrió en faltas, pues los expedientes de pago, relativos a las compras de combustible, por un monto de DOP. 23,316,000, sin evidencia del proceso de selección establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, además de que en la reacción de entrega de combustible no existe identificación del beneficiario final, pues se limita únicamente al cargo y monto asignado, sin identificar el responsable final, así como también se realizaron pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios, pues los expedientes de libramiento que soportan el gasto de combustible correspondiente al período comprendido del 1ro enero 2010 al 31 de



mayo 2021, se constató la realización de pago por valor DOP 106,975,427, sin evidencia de relación anexa de los beneficiarios.

- 4.184. Esas faltas de control en el manejo del combustible, era una de las maniobras utilizadas por el entramado a los fines de desviar los fondos públicos, pues al ser entrevistado por el Ministerio Público el señor **Rafael Alfonso Sosa**, quien se desempeñó como supervisor del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, con asiento principalmente, en la Zona Colonial, sobre la recepción de cientos de miles de pesos en tickets de combustibles, este manifestó que eso era falso, desconoce haberlo recibido y manifestó que el combustible para el trabajo diario lo enviaban cada día, siendo un máximo de DOP 3,500.00/día.
- 4.185. Señaló que el combustible se echaba en la estación de combustible Texaco que está frente al Teatro Nacional y posterior le asignaron la estación que esta frente al parque independencia, que no fue en tickets, que la asignación era echándolo directamente en la bomba y que los únicos tickets que recibió fueron a título personal por parte del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** y que eran de la misma estación de combustible Texaco. Que nunca recibió tickets de combustibles de las empresas **OPTUMUS E.I.R.L, Rawel Importadores S.R.L**, ni de la **Estación de Servicios La Marina S.R.L.**
- 4.186. Al ser analizadas las cuentas correspondientes a la partida de combustible del **CESTUR**, la Cámara de Cuentas en su informe establece que la entidad no localizó los libramientos que soportan los gastos por un valor de **DOP. 11,456,379**, pagados a parte de las empresas del entramado corrupto, y otras, según detalle a continuación:



Fecha	No. Libramiento	RNC	Beneficiario	Monto Bruto
02/08/2012	317	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,102,835
22/03/2013	93	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	921,495
18/04/2013	254	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	75,719
17/06/2013	389	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	614,330
14/11/2014	558	124032504	Rawel Importadores, C. por A.	1,410,000
07/03/2016	104	124025605	Troca, S.R.L.	100,000
06/09/2016	444	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,410,000
03/11/2016	503	124025605	Troca, S.R.L.	100,000
03/11/2016	508	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,410,000
02/12/2016	532	130562972	S O S Carretera C. por A.	1,500,000
05/06/2017	252	124025605	Troca, S.R.L.	100,000
22/04/2019	192	131351697	Grupo Las Canas, S.R.L.	592,000
03/05/2019	214	123001339	Erik Gas del 2000 S.R.L.	1,000,000
02/06/2020	347	123005857	Estación de Servicios la Marina, SA	1,120,000

4.187. Este entramado criminal de corrupción, a través del acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien en coalición de funcionarios con los acusados **Adán Cáceres Silvestre** y **Juan Carlos Torres Robiou**, utilizaron las empresas antes referidas, como medio para la comisión del tipo penal de desfalco en perjuicio del Estado dominicano, mediante las contrataciones ficticias basadas en expedientes falsos, creados por miembro de la red criminal a quienes se les había asignado tal función, dentro de la estructura.

4.188. Es menester establecer que, mediante la investigación realizada, se ha podido identificar que los montos desfalcados mediante esta modalidad de contrataciones simuladas tanto el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, como en el **Cuerpo**



**Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y/o Dirección Central de Policía Turística (POLITUR), con las empresas utilizadas por el entramado de corrupción, anteriormente referidas, superan los **cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos con treinta dos centavos (DOP. 435,816,678.32).****



## 5. Distracción de los fondos que debían ser utilizados para inteligencia y raciones

5.1. Otra de las modalidades utilizada por el entramado de corrupción era la distracción de *fondos de inteligencia* y raciones, situación que se presentaba tanto en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** como en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

5.2. En el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** la estructura con la práctica anteriormente descrita era conformada por los acusados **General Juan Carlos Torres Robiou, (D1)**, exdirector del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 2014-2021, **Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz, (El Ayudante)**, ex ayudante del Director y encargado de mesa y raciones del **CESTUR**, el **Coronel Miguel Alfredo Ventura Pichardo FARD (CT-2)**, Encargado de la División de Inteligencia, este último siendo sustituido posteriormente por el **Coronel Roberto Acevedo Tejada FARD (a) Acevedo**.

5.3. Dentro del presupuesto del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** existían asignaciones anuales, que se desembolsaban mensualmente, destinadas a distintos gastos, entre los que están combustible, raciones, viáticos, gastos de inteligencia, entre otras. A la llegada del acusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD** a la dirección del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, el 18 de agosto del 2014, el mismo creó su mesa de confianza la cual quedó de la manera siguiente:

Nombre	Función
<b>Coronel Rafael Núñez de Aza P.N.</b>	*Confirmado como Gerente Financiero





<b>Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD</b>	*Ayudante del director general y Encargado de Mesa (21/08/2014 al 17/05/2021)
<b>Coronel Roberto Acevedo Tejeda FARD</b>	*Director de la Escuela de Seguridad Turística (30/08/2014 al 07/09/2020)  *Encargado de Inteligencia (07/09/2020 al 04/05/2021)
<b>Coronel Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara FARD</b>	*Encargado del departamento de Recursos Humanos (30/08/2014 al 07/09/2020)  *Encargado de Operaciones (07/09/2020 al 09/06/2021)
<b>Coronel Ventura Pichardo FARD</b>	Encargado de inteligencia 2014 al 2020

5.4. A cada uno de los miembros de la mesa de confianza del acusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, se le asignaron puestos estratégicos en donde administraban fondos y ejecutaban órdenes que le permitían manejar a discreción los recursos de la institución.

5.5. En el caso del acusado **coronel Carlos Augusto Santigua Cruz FARD**, quien se desempeñó como ayudante del Director General, acusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, además de ser el encargado de mesa del **CESTUR**, le fueron asignados inmediatamente los fondos destinados a raciones alimenticias para ser repartidos entre la dotación de miembros policiales, militares y asimilados de la institución. Dichos fondos se dispensaban mensualmente hacia la cuenta del banco de Reservas no. cuenta 200010710118963, del acusado coronel **Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD**. El mismo recibió, desde el año 2014 hasta el año 2021, los montos siguientes:



<b>Año</b>	<b>Promedio mensual</b>	<b>Monto total por año</b>
2014	DOP\$ 2,336,407.50	DOP\$ 9,345,630.00
2015	DOP\$ 3,318,058.75	DOP\$ 39,816,705.00
2016	DOP\$ 3,822,533.33	DOP\$ 45,870,400.00
2017	DOP\$ 3,923,907.50	DOP\$ 47,086,890.00
2018	DOP\$ 4,101,461.66	DOP\$ 49,217,540.00
2019	DOP\$ 4,389,620.83	DOP\$ 52,675,450.00
2020	DOP\$ 4,393,352.50	DOP\$ 52,720,230.00
2021	DOP\$ 4,393,595.00	DOP\$ 17,574,380.00

5.6. En la Investigación Especial realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, se verificó que, entre enero 2010 y abril 2021, la institución desembolsó la suma de DOP 414,951,600.00 por concepto de raciones alimenticias, no encontrando evidencias de facturas que justificaran los pagos, ni los procesos de compra y contrataciones realizados a esos fines.

5.7. Para la distracción de los fondos destinados a raciones, por instrucciones del acusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, en coordinación con el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, se manejaban de la manera siguiente: El acusado **Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD** se dirigían mensualmente a la sucursal del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, en compañía de algún miembro del departamento financiero, habitualmente **el Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, quien era el encargado de cuentas por pagar del CESTUR, en otras ocasiones le acompañaba **el Teniente de Corbeta licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, encargado de combustible



y miembro del departamento financiero o **el Segundo teniente contador Israel Blanc P.N.** ayudante del encargado de cuentas por pagar.

- 5.8. En la sucursal del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela le esperaba con el dinero listo para retirar la gerente de la sucursal, **acusada Esmeralda Ortega Polanco** quien le entregaba el dinero. Posteriormente volvían al **CESTUR** en donde el **Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, encargado de cuentas por pagar, según lo dispuesto por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en coordinación con el coacusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, entregaba para el pago real de las raciones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos (DOP\$ 631,500.00) los cuales le eran dados al **teniente de Corbeta licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, quien los repartía en efectivos en las distintas locaciones.
- 5.9. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el **licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, establece sobre la entrega del dinero de las raciones, que hacía cuadros sin montos, es decir, solo colocaban los nombres y cédulas de quienes supuestamente recibían las raciones, esto por orden del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y luego se realizaba un cuadro general con el monto total que era enviado a Contraloría para fines de pagos, quien la daba como buena y válida, a pesar de la evidente irregularidad.
- 5.10. A continuación, puede observarse el ejemplo de la primera y última página del soporte de liquidación de raciones correspondiente al mes de febrero del año 2018, en donde dicha relación solo contiene el rango, nombre y apellido, institución y cédula, de oficiales que supuestamente recibieron el dinero de raciones distribuidos en ese mes. Es evidente que en la misma no establece el monto de lo supuestamente entregado, ni la fecha en que se entregó, así como



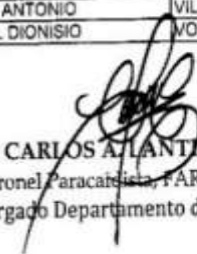
tampoco existe firma del personal que recibe. Todo lo anterior fue confirmado como el manejo fraudulento para distraer casi la totalidad del fondo de las raciones administrados por coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD.

LISTADO DEL PERSONAL OFICIAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTE CESTUR, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2018.-						
No.	Rango	Nombres		Apellidos	Inst.	Cedula
1	GENERAL DE BRIGA	JUAN CARLOS	TORRES	ROBIOU	F.A.R.D.	001-1175110-3
2	CORONEL	JOSE MANUEL	DURAN	YNFANTE	E.R.D.	001-1171594-2
3	CORONEL	JORGE	ENCARNACION	RJO	E.R.D.	001-1170377-3
4	CORONEL	EMMANUEL ANTONIO	FERNANDEZ	TAPIA	E.R.D.	001-1161477-2
5	CORONEL	SALVADOR	GARCIA	ZABALA	E.R.D.	001-1202319-7
6	CORONEL	EDWARD ERASME	JACOBO	CORDONES	E.R.D.	028-0021377-7
7	CORONEL	CARLOS DANIEL	LIRIANO	ROSARIO	E.R.D.	001-1165307-7
8	CORONEL	PABLO	LUGG	ADAMES	E.R.D.	001-1168466-8
9	CORONEL	ROBERTO ANTONIO	NINA	BAUTISTA	E.R.D.	001-0070816-3
10	CORONEL	RAFAEL DAVID	SANCHEZ	GOMEZ	E.R.D.	001-1170155-3
11	CORONEL	JOSE LUIS	SANTOS	ALMONTE	E.R.D.	001-1169527-6
12	CORONEL	RAFAEL ALFONSO	SOSA	DOMINGUEZ	E.R.D.	001-1170975-4
13	CORONEL	JOSE MANUEL	VILLAR	MARTINEZ	E.R.D.	001-1176219-1
14	CAPITAN DE NAVIO	WILFREDO	MARTINEZ	NAVARRO	A.R.D.	001-125661-9
15	CORONEL	ROBERTO	ACEVEDO	TEJADA	F.A.R.D.	001-1163216-2
16	CORONEL	JOSE	BRAZOBAN	ADAMES	F.A.R.D.	001-1174210-2
17	CORONEL	ADALBERTO	CASTILLO	PEREZ	F.A.R.D.	010-0066842-8
18	CORONEL	MARTIN MIGUEL	FUENTES	SOTO	F.A.R.D.	001-1174748-1
19	CORONEL	JOSE MIGUEL	GONZALEZ	CASTRO	F.A.R.D.	001-1174659-0
20	CORONEL	JULIO CESAR	GRULLON	COLLADO	F.A.R.D.	001-1173453-9
21	CORONEL	YEHUDY BLADESMIL	GUZMAN	ALCANTARA	F.A.R.D.	001-1175104-6
22	CORONEL	CARLOS AUGUSTO	LANTIGUA	CRUZ	F.A.R.D.	001-1170885-9
23	CORONEL	OSVALDO ANDRES	MONTERO	MENA	F.A.R.D.	001-1174431-4
24	CORONEL	YGNACIO ALEXANDER	PEÑA	GRULLON	F.A.R.D.	037-0069725-7
25	CORONEL	GERALDO	PERALTA	ALCANTARA	F.A.R.D.	001-1173650-0
26	CORONEL	OSVALDO ANTONIO	PEREZ	FELIX	F.A.R.D.	001-1174749-9
27	CORONEL	CARLOS JULIO	RAMOS	ASTACIO	F.A.R.D.	001-1176891-7
28	CORONEL	MIGUEL ALFREDO	VENTURA	PICHARDO	F.A.R.D.	001-1176769-5
29	CORONEL	ONIL ADALBERTO	ABREU	TABAR	P.N.	001-1184420-5
30	CORONEL	JUAN CARLOS	DELGADO	REYES	P.N.	001-0082018-2
31	CORONEL	JUAN CARLOS	ESTRELLA	BALBUENA	P.N.	001-1170355-9
32	CORONEL	FRANCISCO AMPARO	GOMEZ	POLANCO	P.N.	037-0069735-8
33	CORONEL	JUAN HILARIO	GUZMAN	BADIA	P.N.	031-0303106-8
34	CORONEL	OSCAR ANTONIO	HOLGUIN	PIMENTEL	P.N.	001-0989238-0
35	CORONEL	ALCIBADES	LOPEZ	CASTILLO	P.N.	001-1281736-0
36	CORONEL	PORFIRIO	MISES	ABREU	P.N.	001-1166337-6
37	CORONEL	DIOGENES	MONTERO	GUERRERO	P.N.	001-1187101-8
38	CORONEL	ANDRES JULIO	PUELLO		P.N.	031-0304797-7
39	CORONEL	AMARILYS	SANQUINTIN	ROMERO DE ALMONTE	P.N.	001-1187285-9
40	TENIENTE CORONE	TORIBIO	MADE	AMADOR	E.R.D.	001-1171228-7
41	TENIENTE CORONE	CESAR ANTONIO	RODRIGUEZ	VALDEZ	E.R.D.	001-1289159-3
42	CAPITAN DE FRAGA	NEIT RAFAEL	GONZALEZ	TEJEDA	A.R.D.	001-1179620-7
43	CAPITAN DE FRAGA	VIRGINIA ALTAGRACIA	LOPEZ	SANCHEZ DE MARTINEZ	A.R.D.	001-1266226-7
44	CAPITAN DE FRAGA	DIONICIO ANTONIO	RIVERAS	GONZALEZ	A.R.D.	001-1180529-7
45	TENIENTE CORONE	ROBERT RAY	CAVALLO	TREMOL	F.A.R.D.	001-1173365-5
46	TENIENTE CORONE	ISIDRO	DE LA CRUZ	MEDINA	F.A.R.D.	001-1175686-1
47	TENIENTE CORONE	ROMMEL ENMANUEL	DE LOS SANTOS	FREITES	F.A.R.D.	001-1176387-6
48	TENIENTE CORONE	LUIS	GONZALEZ	GAMBOA	F.A.R.D.	079-0013240-3
49	TENIENTE CORONE	VICTOR MANUEL	ACEVEDO	COSME	P.N.	047-0146706-2
50	TENIENTE CORONE	TOMAS	ALCANTARA	SANTANA	P.N.	001-1183340-6
51	TENIENTE CORONE	MARIBEL	BALLEJO	REYNOSO	P.N.	001-1185005-4
52	TENIENTE CORONE	LUCIA	BURET	DE MEDINA	P.N.	001-11748-6
53	TENIENTE CORONE	JUANA DE LA CRUZ	CAMPUSANO	JIMENEZ	P.N.	001-0905350-4
54	TENIENTE CORONE	JULIO CESAR	CORDERO	LOPEZ	P.N.	001-0142312-7
55	TENIENTE CORONE	RAFAEL	GARCIA	DE LA CRUZ	P.N.	001-1183009-7
56	TENIENTE CORONE	ROQUE	HILARIO	UREÑA	P.N.	001-1185379-2
57	TENIENTE CORONE	LUIS	JAVIER	TELLERIA	P.N.	001-1318875-9
58	TENIENTE CORONE	PORFIRIO	MARTINEZ		P.N.	028-0016429-1
59	TENIENTE CORONE	FELIX	MARTINEZ	BELTRE	P.N.	001-1171350-9





572	SEGUNDO TENIENTE	RAFAEL	SANTANA GALAN	P.N.	058-0027347-5
573	SEGUNDO TENIENTE	JOSE LUIS	SANTIAGO CRISOSTOMO	P.N.	054-0050319-8
574	SEGUNDO TENIENTE	PEDRO MARIA	SANTIAGO MENDEZ	P.N.	010-0019355-5
575	SEGUNDO TENIENTE	CONFESOR	SANTOS ROBLES	P.N.	068-0037965-0
576	SEGUNDO TENIENTE	JULIO	SENA SILFA	P.N.	018-0045723-4
577	SEGUNDO TENIENTE	TOMAS	SORIANO MARTINEZ	P.N.	104-0015689-8
578	SEGUNDO TENIENTE	REYNALDO	SOSA	P.N.	121-0012376-4
579	SEGUNDO TENIENTE	ALCIBIADES	SUAREZ MENDEZ	P.N.	003-0065602-2
580	SEGUNDO TENIENTE	TIMOTEO	SUERO TEJEDA	P.N.	003-0065945-5
581	SEGUNDO TENIENTE	HUMBERTO ANDRES	TAVAREZ	P.N.	031-0227134-7
582	SEGUNDO TENIENTE	SATURNINO	TAVERAS DUARTE	P.N.	071-0033422-1
583	SEGUNDO TENIENTE	YANELL MIGUEL	TAVERAS FABRE	P.N.	001-1523868-5
584	SEGUNDO TENIENTE	BOLIVIA	TERRERO PEREZ	P.N.	020-0012803-9
585	SEGUNDO TENIENTE	FAUSTO	TIBURCIO RAMIREZ	P.N.	001-1129503-6
586	SEGUNDO TENIENTE	JORGE LUIS	VARGAS PEÑA	P.N.	001-1341297-7
587	SEGUNDO TENIENTE	MERY	VASQUEZ	P.N.	001-0701229-8
588	SEGUNDO TENIENTE	INOCENCIO	VASQUEZ JOAQUIN	P.N.	049-0051598-4
589	SEGUNDO TENIENTE	JOSE ANTONIO	VILLEGAS NUNEZ	P.N.	093-0042735-9
590	SEGUNDO TENIENTE	RIDEL DIONISIO	VOLQUEZ VOLQUEZ	P.N.	020-0011659-6

  
CARLOS A. ANTIGUA CRUZ,  
Coronel Paracaidista, FARD., (DEM) M.A.  
Encargado Departamento de Mesa, CESTUR.

LC/  
DS/ag-



5.11. Junto con el listado mostrado anteriormente, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, dirigía una comunicación al Contralor General de la República con asunto Adendum explicativo que contenía un cuadro general del monto total del libramiento de las raciones. Esto era realizado posterior a la solicitud de pago que le era realizada por el coacusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, en el ejemplo sería la marcada con el número 382.





65



**Cuerpo Especializado de Seguridad Turística**  
(DIRECCIÓN CENTRAL DE LA POLICÍA DE TURISMO)  
**Despacho del Director General**  
*(Antes Brigada Piloto Nacional)*  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

06 de febrero del 2018

**382**  
**PRIMER ENOSO:**

- Del : Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) ✓
- Al : Gerente Financiero (CESTUR) ✓
- Asunto : Pago raciones alimenticias correspondiente al mes de febrero 2018. ✓
- Anexo : Oficio No. 0002, de fecha 01/02/2018, del Encargado del Departamento de Mesa (CESTUR), y anexo relativo al asunto. ✓


**REFERIDO**, para los fines procedentes. ✓

**JUAN CARLOS TORRES ROBLES**  
General de Brigada Piloto



TR/  
NDA-Cr-





**Cuerpo Especializado de Seguridad Turística**  
(DIRECCIÓN CENTRAL DE LA POLICÍA DE TURISMO)  
**Gerencia Financiera**  
*Santo Domingo, Distrito Nacional*  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*


12 de febrero de 2018.-

Al : Contralor General de la República.  
**Su Despacho.-**


Asunto : Adéndum explicativo.

1.- Cortésmente, le estamos enviando el archivo No.3283, de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, CESTUR, (**Dirección Central de la Policía de Turismo**), contenido en el Libramiento detallado más abajo, correspondiente al pago de Raciones, ascendente a **RD\$4,379,480.00**, en la Sub-cuenta 2.3.1.1.01, para los fines que ese Despacho estime de lugar.

DETALLE			
Descripción	Cuenta	No. Lib.	Monto RD\$
NOMINA DE RACIONES	2.3.1.1.01	65-1	4,379,480.00
TOTAL RD\$:			<b>4,379,480.00</b>



**RAFAEL NÚÑEZ DE AZA,**  
Tte. Coronel, P.N.  
Gerente Financiero, CESTUR.



NDA/  
Cr.-

5.12. Luego de entregada la cantidad real de lo que se repartiría en raciones, uno seiscientos treinta y un mil quinientos pesos (DOP\$ 631,500.00), al **Teniente de Corbeta licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, la otra parte del dinero, en promedio unos tres millones seiscientos sesenta y ocho mil (DOP\$ 3,668,000.00), por instrucciones del financiero **Rafael Núñez de Aza** y del director **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, lo administraba el encargado de cuentas por



pagar **Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N**, quien realizaba los pagos y distribuciones entre miembros del entramado, según los mandatos de sus superiores mencionados anteriormente.

- 5.13. El mismo *modus operandi* que era utilizado para desviar el dinero de las raciones alimenticias, era utilizado con el fondo asignado para inteligencia del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR**, el cual inicialmente fue manejado por el **Coronel Miguel Ventura Pichardo de la Fuerza Aérea Dominicana** y posteriormente por el **Coronel Roberto Acevedo Tejeda FARD**, ambas personas de confianza del **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**.
- 5.14. Según la Investigación Especial realizada por la Cámara de Cuentas, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, durante el período 2012-2020, se realizaron pagos por concepto de servicios especiales de inteligencia por valor de DOP 89,300,000, los cuales no se evidenció documentos de soporte.
- 5.15. Para inteligencia existía una asignación mensual de un millón de pesos (DOP\$ 1,000,000.00) los cuales eran depositados a la cuenta del Banco de Reservas del encargado del área, no obstante, ese monto no se utilizaba para esos fines, sino que casi en su totalidad era distraído por el **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**, el **Coronel Miguel Ventura Pichardo de la Fuerza Aérea Dominicana**, el **Coronel Roberto Acevedo Tejeda FARD** y el **Coronel Rafael Núñez de Aza P.N**. Recibiendo el acusado **Miguel Alfredo Ventura Pichardo** la cantidad de DOP 65,300,000.00 y **Roberto Acevedo Tejada** la cantidad de DOP 5,000,000.00, en el período 2012-2020.



- 5.16. El encargado de cuentas por pagar del **CESTUR, Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, establece que del millón de pesos (DOP\$ 1,000,000.00) mensual se tenía una partida fija de treinta y dos mil pesos (DOP\$ 32,000.00) para informaciones valiosa (fuentes); cien mil pesos mensuales (DOP\$ 100,000.00) eran para el encargado de inteligencia de ese momento, inicialmente el **Coronel Miguel Ventura Pichardo de la Fuerza Aérea Dominicana** y luego el **Coronel Roberto Acevedo Tejeda FARD**; los restantes ochocientos sesenta y ocho mil pesos (DOP\$ 868,000) mensuales se ponían a disposición del **General Juan Carlos Torres Robiou FARD (a) D1** y el **Coronel Rafael Núñez de Aza P.N.**, de lo que el mismo **David Agustín Abreu Padilla** se encargaba de distribuir, junto a los demás del equipo, a requerimiento de estos superiores.
- 5.17. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el ex encargado de inteligencia del **CESTUR**, el coronel de la Fuerza Aérea, **Roberto Acevedo Tejada**, el mismo estableció que para inteligencia *“Había estipulado un total de RD\$1,000,000.00 mensuales, pero sólo recibíamos RD\$132,000.00. ...Me depositaban el RD\$1,000,000.00 mensual a mi cuenta de nómina, y luego lo retiraba en el Banco de Reservas de la Av. Venezuela, donde una joven de servicio al cliente que no recuerdo el nombre. Le entregaba la partida de RD\$868,000.00 pesos al Capitán David Abreu Padilla P.N., quien era ayudante del coronel Rafael Núñez de Aza, y me quedaba con los RD\$132,000.000 para el manejo del departamento. Si había una necesidad de algo, le pedía a al general Juan Carlos Torres Robiou y el mismo me entregaba lo que se necesitaba. Llegué a solicitar cien mil o ciento cincuenta mil pesos para alguna operación o si se me acababa lo del mes para el departamento y me lo devolvían.”* (negritas nuestras)



- 5.18. En las declaraciones vertidas por **Roberto Acevedo Tejada**, se evidencia que el dinero de inteligencia era distraído por el entramado, y que este llegaba al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, puesto que, si existía una necesidad, más allá de los DOP\$ 132,000.00 este era quien la suplía, entregándole dinero en efectivo al encargado de inteligencia.
- 5.19. El encargado de contabilidad del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, **Capitán Miguel Cancú, FARD**, quien posteriormente pasó a ser financiero (pantalla) del CESTUR a la salida del acusado **Rafael Núñez de Aza**, estableció cuánto se distraía de los fondos de la institución, durante la gestión de **general Juan Carlos Torres Robiou FARD (a) D1**. *“De las compras esporádicas, aproximadamente en un millón de pesos al mes, en combustible aproximadamente dos millones de pesos, en viáticos doscientos mil y pico al mes; en inteligencia un millón de pesos, de ahí solo se sacaba en promedio cien mil pesos al encargado de inteligencia, las raciones 4.3 millones de pesos, de los reclutas en promedio un millón novecientos mil pesos; de las jornadas especiales ahí se extraía hasta tres millones de pesos por eventos, reparaciones 150 mil pesos mensuales, eso se dejaba acumular y hacían 450 mil pesos al trimestre, nómina aproximadamente seis millones de pesos al mes. Por concepto de deuda pública también se recibían fondos, pero no puedo promediarlo por el momento, pero había expedientes de hasta 8 millones de pesos.”*
- 5.20. El encargado de cuentas por pagar de CESTUR, **Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, para justificar los gastos ante la Contraloría General, realizaban un cuadro ficticio con soportes falsos. De igual forma, a los fines de que sus superiores el **general Juan Carlos Torres Robiou FARD y Rafael Núñez de Aza**, pudieran tener el control del gasto del dinero sustraído, le entregaba el cuadro real con el detalle de ingresos y egresos.





5.21. Para mantener confidencialidad de la información, le fue instruido por el **general Juan Carlos Torres Robiou FARD y Rafael Núñez de Aza** al **capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, la utilización, en algunos casos, de *codinomes* en los cuadros reales. Al ser interrogado por el Ministerio Público, sobre este aspecto, el mismo estableció a quienes corresponden algunos de los *codinomes*, explicándolos de la forma siguiente:

Codinomes	Significado
ABC	Mayor General, Adán Benoni Cáceres
W	Wilson, de presupuesto del MIDE
D1	General Juan Carlos Torres Robiou
NDA	Coronel Rafael Núñez de Aza
Chucho	Primo de Francisco Javier
FARD	Jehohanan Rodríguez Jiménez
MT	Liga Deportiva Mega Team
La Japonesa	Tte. Coronel Cándida Ureña FARD
JW y JV	Coronel Jonny Vásquez de la Policía Nacional
MM	Mayor General Medina Medina
JR	Jehohanan Rodríguez Jiménez
KAT	Una novia del coronel Núñez de Aza

5.22. En fecha 15 de mayo del año dos mil veintiuno, el encargado de cuentas por pagar de **CESTUR**, **capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, hizo entrega voluntaria de, entre otras cosas, *un disco duro externo marca My PassPort Ultra, Metal Edition, P/N: WDBTYH0010BSL-04, S/N: WX31A35FLEHA*, el cual contenía una parte de un *BackUp* realizado a la computadora de su oficina en CESTUR, a



pesar de que el acusado **Rafael Núñez de Aza** le había ordenado a todo el equipo que eliminaran todo de la PC y los celulares. En dicho disco externo fueron encontrados diversos cuadros realizados, donde se evidencia la forma real en que el entramado gastaban el dinero sustraído, por igual que los mismos dieron instrucciones para destruir evidencias.

5.23. Un ejemplo lo podemos ver a continuación en los cuadros tomados al azar, correspondiente a los meses diciembre 2016 y septiembre 2017:

GERENCIA FINANCIERA			
RELACION DE GASTOS GENERALES MES DE SEPTIEMBRE, 2017.-			
FECHA	PAGADO POR	DETALLE	MONTO
30/09/2017	David Abreu	Auditoria P.N.	46,000.00
30/09/2017	David Abreu	Sección de nómina, Contraloría	20,000.00
30/09/2017	David Abreu	Cargo comisión bancaria, Ración Septiembre	7,000.00
25/09/2017	David Abreu	Compra de obsequios CORUÑA	30,090.00
26/09/2017	David Abreu	Pago mes Sept., colegio niños D-1	16,775.00
28/09/2017	David Abreu	Pago mes Oct., colegio niños D-1	16,775.00
29/09/2017	David Abreu	Compra de obsequio Ayudante P.N.	7,500.00
29/09/2017	David Abreu	Compra almuerzo personal Gerencia	1,449.99
03/10/2017	David Abreu	Compra de obsequios Comted. ARD	18,880.00
05/10/2017	David Abreu	Compra obsequio Tte. D' de la Cruz	4,800.00
05/10/2017	David Abreu	Pago servicio Web Amazon	12,789.94
10/09/2017	David Abreu	Compra obsequio Ministro Adm. P	18,880.00
19/09/2017	David Abreu	Compra productos limpieza piscina	5,338.00
20/09/2017	David Abreu	Reparación sistema de aire Jeep Nissan	4,200.00
20/09/2017	David Abreu	Pago legalización de contratos	4,000.00
20/09/2017	David Abreu	Pago almuerzo D-1	3,600.00
20/09/2017	David Abreu	Deposito Sr. Salcedo Nina, D-1	13,800.00
21/09/2017	David Abreu	Cena personal Gerencia	2,115.00
21/09/2017	David Abreu	Entregados a D-1	30,000.00
22/09/2017	David Abreu	Compra de batería Brito	3,800.00
23/09/2017	David Abreu	Entregados D-1	15,000.00
25/09/2017	David Abreu	Pago reparación Jeep Honda Pilot	6,418.00
25/09/2017	David Abreu	Pago reparación minibus Ministerio Aleluya, ABC	7,500.00
26/09/2017	David Abreu	Pago envoltura de regalo	1,825.00
27/09/2017	David Abreu	Pago sastrería D-1	1,500.00
28/09/2017	David Abreu	Pago mes colegio niños D-1	40,000.00
29/09/2017	David Abreu	Pago reparación sistema de aire, residencia D-1	12,950.00
02/10/2017	David Abreu	Entregado al Ayudante D-1	2,000.00
02/10/2017	David Abreu	Compra neumáticos Asistente de Compras, (Susana)	5,000.00
03/10/2017	David Abreu	Entregados a D-1, viaje a Puerto Plata	10,000.00
02/10/2017	David Abreu	Pago Seguros Jeep y BMW, D-1	36,000.00
04/10/2017	David Abreu	Almuerzo Niños D-1	1,000.00
04/10/2017	David Abreu	Entregados a D-1 en 200	5,000.00
04/10/2017	David Abreu	Entregados al Ayudante D-1	2,000.00
05/10/2017	David Abreu	Pago complementivo retroactivos, sueldo Escribiente Antedespacho D-1	13,800.00
06/10/2017	David Abreu	Gastos desayuno Depto. Nna, Zona Colonial	8,500.00
06/10/2017	David Abreu	Entregados a D-1, Torneo de Golf	50,000.00
06/10/2017	David Abreu	Entregados a Encargados de Sección en reunión con D-1	4,500.00
09/10/2017	David Abreu	Almuerzo Sra. D-1	1,900.00
09/10/2017	David Abreu	Pago mantenimiento de pintura Jeep D-1	5,600.00
11/10/2017	David Abreu	Pago almuerzo D-1	1,284.00
11/10/2017	David Abreu	Gastos varios D-1, pagados por el Ayudante	34,200.00
11/10/2017	David Abreu	Contraloría, P.N.	12,000.00
11/10/2017	David Abreu	Entregado a Brito Prensa, orden D-1	100,000.00



RELACION DE GASTOS GENERALES MES DE DICIEMBRE, 2016.-			
FECHA	PAGADO POR	DETALLE	MONTO
31/12/2016	David Abreu	Sección de nómina, Contraloría	20,000.00
31/12/2016	David Abreu	Cargo comisión bancaria, Ración Diciembre	7,000.00
07/12/2016	David Abreu	Compra de obsequio chofer D-1	2,495.00
07/12/2016	David Abreu	Compra de obsequio Pared P.	11,210.00
08/12/2016	David Abreu	Obsequio Tte. Cancú	5,000.00
09/12/2016	David Abreu	Compra caja de Vino, D-1	31,657.16
14/12/2016	David Abreu	Compra de flota chofer D-1	1,000.00
13/12/2016	David Abreu	Compra de obsequio Gral. Hernández	13,132.00
14/12/2016	David Abreu	Compra bebidas MIDE	113,505.00
16/12/2016	David Abreu	Compra caja de Whisky, D-1	14,220.00
02/01/2017	David Abreu	Compra de vinos con estuches, D-1	15,289.94
04/01/2017	David Abreu	Pago lavado Jeep D-1	500.00
06/12/2016	David Abreu	Cena personal gerencia	2,439.98
10/12/2016	David Abreu	Pago reparación Jeep, D-1	16,500.00
10/12/2016	David Abreu	Compra de Agua, D-1	723.00
12/12/2016	David Abreu	Pago Arroyo Naranjo	9,000.00
12/12/2016	David Abreu	Deposito especial Banco Popular, D-1	6,000.00
13/12/2016	David Abreu	Pago mantenimiento Jeep D-1	5,500.00
13/12/2016	David Abreu	Obsequio Encargado de Contabilidad	4,750.00
15/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1	15,000.00
15/12/2016	David Abreu	Compra de arreglos navideños, Protocolo	2,000.00
16/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1, fiesta CUSEP	50,000.00
16/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1, fiesta Comando Aéreo	30,000.00
20/12/2016	David Abreu	Ayuda economica Cap. Tatis, orden D-1	20,000.00
21/12/2016	David Abreu	Compra de cena Gerente	1,160.00
21/12/2016	David Abreu	Entregado al ayudante D-1	2,000.00
22/12/2016	David Abreu	Entregado a D-1, fiesta GP	30,000.00
22/12/2016	David Abreu	Entregado a D-1, Boanerge	25,000.00
22/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1 en RD\$200, INDOTEL	10,000.00
22/12/2016	David Abreu	Pago mantenimiento de pintura Jeep D-1	7,500.00
22/12/2016	David Abreu	Entregado a D-1, en RD\$200	10,000.00
22/12/2016	David Abreu	Entregado Franqueador MIDE, orden D-1	3,000.00
23/12/2016	David Abreu	Entregado al ayudante D-1	2,000.00
26/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1, incentivo Acción Rápida	37,500.00
26/12/2016	David Abreu	Entregados a D-1	10,000.00
27/12/2016	David Abreu	Compra de aparato telefonico D-1	1,500.00
27/12/2016	David Abreu	Gastos varios D-1, pagados por Ayudante	41,985.00
27/12/2016	David Abreu	Pago lavado Jeep D-1	1,000.00
29/12/2016	David Abreu	Entregado a D-1, viaje La vega	25,000.00
29/12/2016	David Abreu	Viatico viaje David (US\$300.00)	14,016.00
29/12/2016	David Abreu	Pago mantenimiento Hilux, D-1	17,961.00
29/12/2016	David Abreu	MIDE	12,000.00
29/12/2016	David Abreu	Entregado a Brito Prensa, orden D-1	100,000.00



5.24. En las imágenes anteriores se evidencian pagos realizados a departamentos de auditoría de la Policía Nacional, sesiones de nóminas en Contraloría, pagos personales utilizando distintos codinomes como **D-1, ABC**, etc. De igual forma resaltan pagos con referencia a Arroyo Naranjo, donde **Juan Carlos Torres Robiou** construía una villa vacacional; pagos a **Boanerges Reyes Batista**, entre otros.

5.25. En otra parte del cuadro, el **capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, organizaba los gastos en sub-renglones, como puede verse a continuación:

<b>ENTREGADO A PLANA MAYOR DICIEMBRE 2016</b>		
	CT-1	20,000.00
	CT-2	100,000.00
	CT-3	25,000.00
	CT-4	20,000.00
	CT-5	25,000.00
	AYUDANTE DIRECTOR	50,000.00
	SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CESTUR.-	30,000.00
	SUB-DIRECTOR TECNICO, CESTUR.-	20,000.00
	DIRECTOR ESCUELA DE ENTRENAMIENTO, CESTUR.	20,000.00
	INSPECTOR, CESTUR.-	20,000.00
	OFICIAL EJECUTIVO, CESTUR	20,000.00
	ASESOR TECNICO	20,000.00
	ENC. ASUNTO INTERNOS, CESTUR	15,000.00
	ENCARGADA PROGRAMA NNA, ZONA COLONIAL, CESTUR.-	10,000.00
	ENCARGADO DE PRENSA, CESTUR.-	30,000.00
	Encargado de Ingeniería	10,000.00
	Consultor Jurídico	10,000.00
	Encargado de Comunicaciones	10,000.00
	Encargado de Cómputos	5,000.00
	Encargado de Transportación	15,000.00
	<b>SUB-TOTAL DE GASTOS:...</b>	<b>475,000.00</b>
<b>INCENTIVO PERSONAL CT-2 DICIEMBRE, 2016.-</b>		
	Incentivo Encargados de Inteligencia CT-2, en las diferentes Secciones (16-2000)	32,000.00
	<b>SUB-TOTAL DE GASTOS:...</b>	<b>32,000.00</b>
<b>LIBRAMIENTOS MIDE</b>		
	Dep. W.	50,000.00
	<b>SUB-TOTAL DE GASTOS:...</b>	<b>50,000.00</b>
<b>GASTOS DEPARTAMENTO DE MESA (RACION LANTIGUA) DICIEMBRE, 2016</b>		
	Ración Alimenticia Personal Militar y Civil, CESTUR	454,919.00



ENTREGADO A PLANA MAYOR SEPTIEMBRE, 2017		
CT-2		100,000.00
AYUDANTE DIRECTOR		50,000.00
ASESOR TECNICO		20,000.00
ENCARGADO DE PRENSA, CESTUR.-		30,000.00
D-1		275,000.00
	SUB-TOTAL DE GASTOS:...	<b>475,000.00</b>
INCENTIVO PERSONAL CT-2 SEPTIEMBRE, 2017.-		
Incentivo Encargados de Inteligencia CT-2, en las diferentes Secciones (16-2000)		32,000.00
	SUB-TOTAL DE GASTOS:...	<b>32,000.00</b>
LIBRAMIENTOS MIDE		
Dep. W.		50,000.00
	SUB-TOTAL DE GASTOS:...	<b>50,000.00</b>
GASTOS DEPARTAMENTO DE MESA (RACION LANTIGUA) SEPTIEMBRE, 2017		
Ración Alimenticia Personal Militar y Civil, CESTUR		508,040.00
	SUB-TOTAL DE GASTOS:...	<b>508,040.00</b>

5.26. El primer renglón presenta la cantidad del dinero distraído a la plana mayor. En la especie vemos el caso de diciembre 2016 y septiembre 2017, compuesta por D1, correspondiente al **General Juan Carlos Torres Robiou FARD; CT-2** correspondiente a Inteligencia, para esa fecha se encontraba el **Coronel Miguel Ventura Pichardo FARD;** Ayudante del director, correspondiente al coronel **Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD;** director de la Escuela de Entrenamiento de CESTUR, en ese momento ocupado por el **Coronel Roberto Acevedo Tejada FARD;** además de los CT-1, CT-3, CT-4, CT-5, al sub director administrativo, al sub director técnico, al inspector, al oficial ejecutivo, al asesor técnico, al encargado de asuntos internos, al encargado de prensa, al encargado de ingeniería, al consultor jurídico, el encargado de cómputos, al encargado de comunicaciones, al encargado de transportación.





- 5.27. En el cuadro referidos en la página anterior se verifica que en lo referente a inteligencia o CT-2, tanto para el mes de diciembre 2016 y septiembre del 2017, que era manejado en ese momento por el acusado el **coronel Miguel Ventura Pichardo FARD**, luego pasando a ser manejado por el acusado **Coronel Roberto Acevedo Tejeda FARD**, solo se gastó realmente la cantidad de treinta y dos mil pesos (DOP\$ 32,000), a pesar de haberse entregado la cantidad de un millón de pesos (DOP\$ 1,000,000.00).
- 5.28. Luego, en la misma tabla de referencia, en el tercer renglón que se titula “Libramiento MIDE”, donde se verifica un pago fijo con el codinome: “Dep. W”, correspondiendo a **Wilson** de la Dirección de Presupuesto.
- 5.29. En el último renglón del cuadro presentado en la página 57, titulado “ Gastos Departamento de Mesa”, se verifica que en lo referente a las raciones manejadas por el acusado **Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD**, se gastó realmente, en septiembre 2017, la cantidad de quinientos ocho mil cuarenta peso (DOP\$ 508,040.00), no obstante, este solicitó y le fue desembolsada la cantidad de tres millones ochocientos veintidós mil seiscientos pesos (DOP\$ 3,822,600.00), como se puede ver en la solicitud y el libramiento a continuación:

425



**Cuerpo Especializado de Seguridad Turística**  
(ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TURISMO)  
**Departamento de Mesa**  
*Centro de Atención al Turista*  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

04 de septiembre del 2017.-

Número 0009:

Al : Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, CESTUR ✓

Del : Encargado de Mesa, CESTUR ✓

Asunto : Solicitud pago ración alimenticia correspondiente al mes de septiembre del 2017. ✓

Anexo : Listado del personal Militar y Civil de este CESTUR. ✓

El  
10 SEP 2017

Respetuosamente, solicito interponer de sus buenos y valiosos oficios, a fin de que al suscrito le sea autorizada la asignación de **RD\$3,822,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100)** para el pago de raciones alimenticias del personal Militar y Civil, que se encuentra prestando servicio en este CESTUR, correspondiente al mes en curso. ✓

MES DE SEPTIEMBRE 2017							
DETALLE	CANT.	DIAS	PRECIO ALMUERZO	TOTAL ALMUERZO	PRECIO CENA	TOTAL CENA	TOTAL GENERAL
OFICIALES	630	30	RD\$60.00	1,134,000.00	RD\$40.00	756,000.00	1,890,000.00
ALISTADOS	868	30	RD\$40.00	1,041,600.00	RD\$30.00	781,200.00	1,822,800.00
CIVILES	61	30	RD\$60.00	109,800.00	RD\$0.00	0.00	109,800.00
TOTALES				2,285,400.00		1,537,200.00	3,822,600.00



CARLOS A. LANTIGUA CRUZ,  
Coronel Paracaidista, PARD. (DEM) M.A.



LC/  
59.-



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

**REGISTRO DE ARCHIVO ANEXO DE NOMINAS**

Sistema Integrado de Gestión Financiera eq\_form\_arch\_nominas.rtf  
12/02/2018 10:52

Período: 2018 Página 1 de 1  
18389398-22300468495-SIGEF

---

**Período:** 2018 **Código Archivo:** 3283  
**Capítulo:** 0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA **Tipo Trans:** 000101-001-LIBRAMENTO  
**SubCapítulo:** 01 POLICIA NACIONAL **Fecha Nomin:** 25/02/2018  
**UE:** 0004 DIRECCION CENTRAL DE POLICIA DE TURISMO **Nombre Archivo:** MPLI201802041800111-NACIONAL-TXT.TXT  
**Medio de Pago:** Pago Electronico

---

**Datos del Beneficiario**  
**Tipo Documento:** R RNC  
**Código Beneficiario:** 401511268 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA DE TURISMO

---

**Datos del Archivo**

<b>Fecha Entrada:</b> 12/02/2018	<b>Monte Bruto:</b> 4,379,480.00	<b>Documentos de Gastos:</b>
<b>Fecha Proceso:</b> 12/02/2018	<b>Monte Descuentos:</b> 0.00	<b>PrevCompromiso:</b> 0202.02.01.0004.63
<b>Status:</b> 06 LIBRAMENTO	<b>Monte Neto:</b> 4,379,480.00	<b>Devenigado:</b> 0202.02.01.0004.64
<b>GENERADO</b>	<b>Monte AFP Personal:</b> 0.00	<b>Libramiento:</b> 0202.02.01.0004.65
	<b>Monte AFP Patronal:</b> 0.00	
	<b>Monte Riesgo Lab:</b> 0.00	

---

**Descripción**  
PAGO RACION ALIMENTICIA (CESTUR), FEBRERO 2018

**Observaciones**

---


**Partidas**

Institución	Programa	Flujo	Ubi. Des	Espeficie	Quincena 1	Quincena 2	Deducciones	Importe
Cap. 0202-0004	Pro. 010-0011	0-00-000	0000-0000	0201105-14-01-00000	0.00	4,379,480.00	0.00	4,379,480.00
					0.00	4,379,480.00	0.00	4,379,480.00
<b>Total:</b>								

---

**Deducciones**

Deducción	Tipo Doc.	Cod. Beneficiario	Nombre	Importe
<b>Total:</b>				



5.30. Además de los cuadros presentados anteriormente, el **Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, debía realizar otro, concerniente a los gastos exclusivo del acusado **Rafael Núñez de Aza (NDA)**. A continuación, podemos ver un ejemplo siguiendo con el mismo septiembre 2017.



CUADRO DE GASTOS PERSONALES DE NDA, SEPTIEMBRE 2017.-			
26/09/2017	David Abreu	Pago seguro Hilux, NDA	12,027.00
27/09/2017	David Abreu	Compra productos FARD	1,979.90
29/09/2017	David Abreu	Compra de abanico, Summer, NDA	4,094.00
11/10/2017	David Abreu	Compra productos FARD	3,769.70
20/09/2017	David Abreu	Entregados a Rossy, NDA	18,000.00
20/09/2017	David Abreu	Cita medica NDA	1,000.00
20/09/2017	David Abreu	Compra almuerzo NDA	1,245.31
22/09/2017	David Abreu	Compra US\$695.00, NDA	33,172.35
22/09/2017	David Abreu	Deposito Sr. Nuñez Javier, NDA, Agosto	23,000.00
22/09/2017	David Abreu	Pargo tarjeta KAT, NDA	29,000.00
28/09/2017	David Abreu	Tres depositos importante, NDA	120,000.00
28/09/2017	David Abreu	Pendientes cuadro Agosto	971,969.56
02/10/2017	David Abreu	Pago formulario para Visa, NDA (Hna. Japonesa)	4,000.00
03/10/2017	David Abreu	Compra de medicamentos (Crema) NDA	3,091.00
03/10/2017	David Abreu	ABC, MT, NDA	133,000.00
03/10/2017	David Abreu	Pago mantenimiento vehiculo FARD, NDA	4,000.00
04/10/2017	David Abreu	Entregados a Rossy, NDA	18,000.00
05/10/2017	David Abreu	Depositos Balbuena y Tirado	30,000.00
06/10/2017	David Abreu	Casos nacionales	22,125.74
06/10/2017	David Abreu	Compra materiales escolares, Sellenne, NDA	2,000.00
11/10/2017	David Abreu	Deposito Sr. Nuñez Javier, NDA, Septiembre	23,000.00
11/10/2017	David Abreu	Pago mantenimiento Hilux y Runner, NDA	26,000.00
30/09/2017	David Abreu	Entregado a J.V., NDA	100,000.00
30/09/2017	David Abreu	Deposito J.R. FARD, NDA	44,000.00
30/09/2017	David Abreu	Caso NDA	300,000.00
11/10/2017	David Abreu	Compra de neumaticos, Camión Beltran, NDA	28,500.00
11/10/2017	David Abreu	Reparación bote	8,000.00
12/10/2017	David Abreu	Compra tenis niños, NDA	7,000.00
30/09/2017	David Abreu	Soriano CUSEP	3,000.00
			<b>SUB-TOTAL: 1,974,974.56</b>
30/09/2017	David Abreu	Depositos J.R., NDA	54,000.00
			<b>SUB-TOTAL: 54,000.00</b>
			<b>TOTAL GENERAL: 2,028,974.56</b>

5.31. En el cuadro anterior, titulado “**CUADRO DE GASTOS PERSONALES DE NDA, SEPTIEMBRE 2017**” se evidencia uso de varios de los codinomes de los mencionados anteriormente como ABC, FARD, NDA, KAT, J.V., J.R.

5.32. Por igual, los cuadros presentados anteriormente, existían también la responsabilidad para el **capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.** de hacer depósitos a distintos miembros del entramado y personas cercanas a estos, operaciones en que también participan el **Capitán Migel Cancú FARD**, el **2do Tte. Israel Blanc Hernández, P.N.**, el **teniente de Corbeta licenciado Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, todos miembros del departamento financiero.





- 5.33. El segundo **Tte. Israel Blanc Hernández, P.N.**, quien fungía en el CESTUR como ayudante del **capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, el mismo establece sobre los depósitos anteriormente referidos que: *“Si, al general del Ejército Boanerges Reyes Batista, al general Mata Flores, “.* Estableciendo, además, que también hacía depósitos mensuales **al acusado General Julio Camilo de los Santos Viola**, de los fondos que salían de POLITUR los cuales eran realizados por disposición del acusado **General Juan Carlos Torres Robiou FARD**.
- 5.34. Al realizar un análisis de las informaciones financieros de **David Agustín Abreu Padilla**, se pudieron identificar los gastos y transferencias que el mismo realizaba a miembros del entramado, por instrucciones de **Rafael Núñez de Aza**, reconociendo mediante interrogatorio realizado por el Ministerio Público, que dichos fondos provenían del dinero de las raciones y de alimentos.
- 5.35. En la identificación de los beneficiarios de las transacciones realizadas por **David Agustín Abreu Padilla**, se verifican que una de las formas en que este realizaba retorno de efectivo al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, era a través de depósitos fijos a familiares de este, los cuales, sirvieron como cómplices de desfalco.
- 5.36. **David Agustín Abreu Padilla** realizó a favor del acusado **Guillermo de Jesús Torres Robiou**, transferencias del dinero distraído de las raciones e inteligencia, por un valor de **DOP 2,034,035.00**, dinero que este posteriormente entregaba a su hermano el coacusado **Juan Carlos Torres Robiou**. Este, de igual forma recibe fondos de parte del ayudante de **David Abreu**, el teniente de la policía **Isael Blanc Hernández**, por un monto identificado de **DOP 278,660.00**.





- 5.37. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el acusado **Guillermo de Jesús Torres Robiou**, estableció que dichos fondos se los pagaban por trabajos que realizaban en **CESTUR**, explicando que era empleado del área de inteligencia, sin embargo, al solicitar información a la entidad la misma establece que no existe registro de este como empleado de dicha institución.
- 5.38. De igual forma se verifican transferencias realizadas por **David Agustín Abreu Padilla** a favor de **José Humberto Torres Robiou**, por un valor de DOP 1,267,100.00, el cual es hermano de **Juan Carlos Torres Robiou**. También fueron identificadas transferencias de dinero a favor de **Guillermo Benjamín Torres Chesteros**, primo hermano de estos, así como a favor de **Aicell Nathaly Guzmán Torres**, sobrina de estos.
- 5.39. De dichos fondos que eran entregados a **David Agustín Abreu Padilla**, también fueron beneficiados los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Santiago Antonio Suarez Peguero**, a través de transferencias mensuales a **Jared Janne Suarez Cáceres** y **Betty Jael Suarez Cáceres**, quienes son sobrina e hijas, de los acusados anteriormente señalados.
- 5.40. A favor de **Jared Janne Suarez Cáceres** se identificaron transferencias por un monto total de **DOP 892,020.00**, mientras que a favor de **Betty Jael Suarez Cáceres** se evidencian transferencias por un monto total de DOP 921,430.00. Sobre las mismas, **David Agustín Abreu Padilla** establece que eran por instrucción del acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 5.41. Asimismo, se verifican transferencias desde las cuentas de **David Agustín Abreu Padilla**, a favor del acusado **Julio Camilo De los Santos Viola** por DOP **976,495**; de la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez** por valor de DOP



2,908,414.00; a favor de **Jairo Ramiro Hernández Restituyo** por valor de DOP 852,077.00; a favor de **Rossy Guzmán Sánchez** por valor de DOP 317,483.00; a favor de **Franklin Antonio Mata Flores** por valor de DOP 291,095.00; **Cristian Elias Serrano Lara** por valor de DOP 227,739.00; **Carlos Augusto Lantigua Cruz** por un monto de DOP 150,000.00.

- 5.42. De igual forma, a través de las cuentas de la **David Agustín Abreu Padilla**, se inyectaban capitales de origen ilícito a las empresas **CSNA Universo Empresarial, S.R.L, Hacienda Kelman, S.R.L.**
- 5.43. También se verifica el pago del mantenimiento y puerto del yate de **Rafael Núñez de Aza**, a la compañía **Boatmax, S.R.L.**, por cuotas fijas por un monto de DOP 324,671.00
- 5.44. Al verificar los conceptos de las transacciones realizadas por este, se observan que estos se encaminan a señalar a los acusados, principalmente con los *codinomes* **D1, ABC y NDA**, que corresponden a **Juan Carlos Torres Robiou, Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza.**
- 5.45. Entre estos conceptos se pueden identificar: *"ABC", "pago bote NDA", "luz eléctrica terrenos D1", "compra de cerdos fiesta C", "caso ABC NDA", "NDA", "transporte muebles D1", "Raso D1", "la FARD", "completivo ABC", "cestur", "nunez de aza", "sobrino nda", "dieta choferes mision D-1", "mantenimiento frontier nda", "asuntos internos D1", "compra de gomas aneury m NDA", "facturas guille D1", "notarización ipi apart D1", "pag chofer del bote"*, entre otros.
- 5.46. Luego de interrogado **David Agustín Abreu Padilla**, el mismo hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de su teléfono celular **iPhone X (A1865), Imei**



356724080272128, serie F17VJ0GGJCL6, MSISDN usado por última vez +18097543030, ID de Apple davidabreu\_01@hotmail.com, el cual fue enviado al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), a los fines de una extracción forense del contenido del mismo, en virtud de la Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos no. 0018-AGOSTO-2021.

5.47. Mediante informe pericial del INACIF, no. IF-0601-2021-B, correspondiente al referido teléfono celular, fueron obtenidas las conversaciones de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, de **David Agustín Abreu Padilla**, con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, este último utilizando el teléfono 18097547723, guardado en la agenda del teléfono como “**D-1 Robiou**”.

5.48. En las conversaciones a continuación se puede verificar las instrucciones dadas por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** a **David Agustín Abreu Padilla**, referente al gasto del dinero que este manejaba de las raciones, inteligencia y nómina de CESTUR, destinándolo a uso personales y en ocasiones requiriendo valores en efectivo.



**Conversaciones de WhatsApp**

**Participantes:**  
18097547723@s.whatsapp.net **D-I Robiou**  
18097543030@s.whatsapp.net **David 2**

Hora de inicio: 6/4/2016 8:18:35 a. m.(UTC-4)  
Actividad más reciente: 14/10/2020 6:06:29 p. m.(UTC-4)  
Participantes: **18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou, 18097543030@s.whatsapp.net David 2**

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 6/4/2016 8:18:35 a. m.(UTC-4)




Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>David bdia</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 6/4/2016 8:32:38 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 9:13:38 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Hoy cumple el cmdnt fard</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 6/4/2016 9:21:00 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que le compramos señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 9:23:07 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Unos gemelos ferragamo</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 9:23:38 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve ahora que yo mismo lo entregaré ahora</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 6/4/2016 9:23:45 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ferráramos abre a las 10:00 comando</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 9:23:59 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 9:24:27 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:



<p><b>Tu vas a hacer el 1er cliente desde que habrán</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 6/4/2016 9:24:36 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Sí señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 10:24:07 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Envía al palacio</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 6/4/2016 10:24:20 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Cuando lo compre</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 6/4/2016 10:34:50 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Sí señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 10:41:31 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdía</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 10:53:36 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Alo</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 21/4/2016 11:23:43 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 11:24:43 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:</p>





<p><b>Entra a la oficina</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 21/4/2016 11:29:37 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estoy resolviendo con la luz de la sección zona colonial, módulo y romana señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 11:48:31 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>El dinero</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 11:48:38 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Para el sabado</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 11:48:47 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>100 me voy a llevar</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 21/4/2016 11:49:08 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: </p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 21/4/2016 4:25:48 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Deje de llorar y busque eso</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 21/4/2016 4:33:50 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:00:57 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:</p>



<p><b>Bdía</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:01:11 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Me voy a la vega a 2pm</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:01:14 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Hoy</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 22/4/2016 9:02:10 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bien dos señor</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 22/4/2016 9:02:17 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:04:14 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve a ver 70</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:04:34 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>20 de 200 y 50 de 1000 y 500</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 22/4/2016 9:04:52 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estoy en el Cusep esperando al comando Nuñez que vamos a resolver señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 9:08:05 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bien</b></p> <p>-----</p>



18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 22/4/2016 10:08:43 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**No hay ninguno de uds aquí en la oficina**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 22/4/2016 10:30:23 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Jefe el comando Nuñez nos tiene a todos en el Cusep**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 22/4/2016 10:45:31 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Pero yo requiero a uno de ustedes y no dejan a nadie**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 22/4/2016 10:45:58 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Yo salí a Romana y vuelvo a 1pm**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 22/4/2016 10:46:17 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Y pasaré por la sede para ir a la vega**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 22/4/2016 10:46:36 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ya un sabe**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 22/4/2016 10:46:44 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ya vamos saliendo comandante**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 22/4/2016 10:47:20 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Y voy a pasar por el banco para terminar de cambiar a las denominaciones que usted me encomendó**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)



<p>Marca de hora: 22/4/2016 2:02:45 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando para su concierto le entregue al comandante Furcal lo que usted me había encomendado, señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 2:08:42 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Muy bien</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 2:08:56 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ya se fueron a Banj</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 2:09:00 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bani</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 22/4/2016 2:09:48 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Vamos de camino al punto de encuentro, señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 22/4/2016 2:29:31 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/4/2016 5:00:58 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>03105126167</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/4/2016 5:01:13 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Larisa</b></p>



----- 18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/4/2016 5:01:19 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>10mil</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 28/4/2016 5:02:25 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que concepto le pongo jefe</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/4/2016 5:14:44 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Jalao ponle</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 28/4/2016 5:15:23 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/11/2017 1:38:25 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>15 de 200 y</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/11/2017 1:39:41 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que otra denominación comando</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/11/2017 1:43:48 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>5 de 500 10 de 200</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/11/2017 1:44:04 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:





<p><b>Ok señor</b> ----- 18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/11/2017 1:57:49 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve a pagar el colegio</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/11/2017 1:58:07 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Hogar montessori</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/11/2017 1:58:15 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:09:22 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdia</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/11/2017 8:09:52 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:11:17 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ya me dijo lantigua que tiene el sobre</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:11:21 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:11:35 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:</p>



<p><b>El cuadro que dice Nuñez??</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:11:47 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>9 de noviembre estamos</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/11/2017 8:12:57 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ya estamos trabajando en el cuadro señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:13:25 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si pero para hoy verdad??</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/11/2017 8:13:43 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>No señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:14:40 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pues hagan todo para ayer</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/11/2017 8:15:19 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Sí señor le informaré al comando Nuñez</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/11/2017 8:20:12 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pero no es solo informar, es que se haga, porque estos atrasos no pueden continuar</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/11/2017 8:20:35 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Sí señor</b> -----</p>



<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 4:58:37 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve a ver harmont and blame en blue mall</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 14/11/2017 4:59:31 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que ropa busco comandante</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 4:59:40 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Una camisa manga larga que no sea de lino</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 4:59:57 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve a ver si hay especial</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 5:00:10 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Para gral Matos de la cruz</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 5:00:26 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Mañana cumple</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 14/11/2017 5:00:38 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Saldré ahora para allá señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 5:00:59 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Me envía fotos</b></p>



----- From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 14/11/2017 5:01:48 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Sí señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 14/11/2017 5:05:55 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Y mañana 50mil para cóctel mide</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 14/11/2017 5:11:56 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Mañana le entrego comandante</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/4/2018 9:27:02 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando buen día recuerde el pago de la tarjeta</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/4/2018 9:27:22 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>No me ha confirmado cuál es la que se va pagar</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 11:57:05 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>RD \$229,530.00</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 11:57:26 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pero es otra tarjeta</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 12:00:05 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Te aviso</b>



----- From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/4/2018 12:00:12 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando recuerde que usted me iba pasar la tarjeta</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 12:04:25 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si te aviso</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 12:56:51 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos: <b>#1: files\Image\5a0c476e-d636-4567-bace-69ad484866df.jpg</b> <b>Contenido:</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 12:57:05 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>RD \$229,530.00</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/4/2018 12:57:10 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ahí</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 27/4/2018 6:17:53 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>David</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 27/4/2018 6:17:58 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 27/4/2018 6:18:01 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:





<p><b>Ve a ver I5</b></p> <p>-----</p> <p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 27/4/2018 6:18:16 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Poner DI Alexis M</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 27/4/2018 6:18:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 27/4/2018 6:18:57 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 3/5/2018 2:50:30 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>David</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 3/5/2018 2:50:41 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 3/5/2018 2:50:58 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>55mil pagar a mi tarjeta</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 3/5/2018 2:51:14 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Páseme la tarjeta señor</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 3/5/2018 2:51:25 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos:</p>



<p>#1: files\Image\78de537f-ba91-454d-be75-4ae63c6e9728.jpg <b>Contenido:</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 3/5/2018 2:51:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 3/5/2018 3:49:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Para su conocimiento comando resuelto la tarjeta</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 11:49:19 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando la persona que me avía dado está en los 425 esos son los excluidos para su conocimiento</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/5/2018 11:59:02 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Confirma el nombre</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 12:00:54 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Isabel reyes capellán D-I ajjes</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 12:01:10 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>5000 tiene</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/5/2018 12:04:05 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Esta recibiendo 5mil?</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 12:05:40 p. m.(UTC-4)</p>



Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Está excluida comando pertenece al grupo de los 425,500</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/5/2018 12:06:54 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/5/2018 12:07:06 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Poner 20 ahora mismo</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 12:07:18 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor le haré ese depósito ahora</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/5/2018 12:07:27 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Me pasas el recibo</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 12:07:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/5/2018 3:14:01 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos: <b>#1: files\Image\2d8a0132-e3e9-443d-a7fe-2a8b9e432131.jpg</b> Contenido:
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/5/2018 1:25:07 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>David</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/5/2018 1:25:19 p. m.(UTC-4)



Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Tienen 50mil ahí</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/5/2018 1:25:34 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que me traigan a la Lincoln?</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/5/2018 1:26:12 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 7:34:23 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdía</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 7:34:26 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>David</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 7:35:16 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Favor de comprar el regalo de la doña</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 7:35:27 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Será ferragamo</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 7:36:00 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ve a ver por favor que no podré ir porque Voy a al interior</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/5/2018 10:35:42 a. m.(UTC-4)



Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día señor</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/5/2018 10:35:47 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Iré a resolver eso</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 3:10:32 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pregúntale el # de mi esposa ellos saben</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/5/2018 3:11:20 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Eso fue lo que hice señor le di la referencia de ella y me buscaron ese calzado</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 26/5/2018 3:27:58 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 26/5/2018 3:28:31 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando ya los compre donde le entregó</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/5/2018 2:02:54 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>20mil enviar a greybby</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/5/2018 2:03:05 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 28/5/2018 2:03:21 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp





Contenido:  
**Llamarlo para q le entregue eso ahora**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 28/5/2018 2:03:39 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ok señor**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 1/6/2018 11:29:00 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Creo que mejor vamos a pagar la tarjeta mia con ese dinero**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 1/6/2018 11:29:05 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Yo te aviso**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 1/6/2018 3:26:55 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Adjuntos:  
**#1: chats\WhatsApp\_Nativo\attachments\002\3ab27671-709e-431e-b873-722a4fdfd0cc.jpg**  
**Contenido:**



18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 7/6/2018 12:21:11 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Bdia**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 7/6/2018 12:21:22 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Los depósitos hacerlo Ya**  
-----



<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/6/2018 12:21:28 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Los q no trabajan</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/6/2018 12:21:50 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen día señor</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/6/2018 12:29:01 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estoy coordinado con el comando Nuñez señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/6/2018 5:23:01 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Es que yo tengo gente ahí y no puedo fallar</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 7/6/2018 5:23:54 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ya el comando Nuñez me está resolviendo comandante</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 7/6/2018 7:35:13 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/6/2018 9:59:38 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buenos días comandante una pregunta los depósitos lo vamos hacer con el compromiso suyo o solamente los depósitos</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/6/2018 10:07:39 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Como así??</b></p>



----- From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/6/2018 10:08:30 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si incluyo los 425,500 señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/6/2018 10:09:12 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Lo que se ha hecho anterior</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/6/2018 10:09:52 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/6/2018 10:12:12 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Lo que estamos haciendo asi mismo</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/6/2018 10:12:31 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/6/2018 10:21:26 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Cuenta de Ahorros en Banco Popular ... 680681533.</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 8/6/2018 10:21:49 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Monto comando</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 8/6/2018 10:22:49 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>ING. Alexander Domínguez, 8099230995, todos los asuntos técnicos de Ingeniería.</b> -----



18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 8/6/2018 4:25:06 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ya se hizo el depósito??**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 8/6/2018 4:43:58 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Jefe para su conocimiento estoy esperando que el comando Girón me termine de completar**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 9/6/2018 10:06:08 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Bdía**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 9/6/2018 10:06:22 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Buenos días señor**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 9/6/2018 10:07:00 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Depositar**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 9/6/2018 10:07:41 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Él monto comando**  
-----

18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou  
Marca de hora: 9/6/2018 10:08:16 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**180**  
-----

From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner)  
Marca de hora: 9/6/2018 10:09:19 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Confirmó comandante 180 mil**



----- 18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/6/2018 10:34:22 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/6/2018 10:35:02 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Le comunicaré al comando Nuñez y resuelvo señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/6/2018 1:38:23 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Dígame ya se hizo??</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 9/6/2018 1:38:46 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Jefe estamos en eso le paso la foto en un momento</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/6/2018 1:59:35 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/6/2018 2:12:07 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estamos pendiente</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 9/6/2018 2:12:13 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Que esperan eso</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 11/6/2018 4:42:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Lo que quedó del cambio de los 1500 dólares</b>





----- 18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 11/6/2018 4:42:42 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pagar a tarjeta</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 11/6/2018 4:44:33 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Cual de las tarjetas comandante</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 11/6/2018 4:57:34 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos: <b>#1: files\Image\41ca7c4c-1589-4e5e-8c28-945b80119db5.jpg</b> Contenido: -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 11/6/2018 4:58:02 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok señor</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 11/6/2018 5:31:57 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos: <b>#1: files\Image\52fb7520-aba7-4911-89d6-87ab63998663.jpg</b> Contenido: -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 11/6/2018 5:49:42 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Recordarme pagar antes del 26</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 11/6/2018 5:49:57 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 12/6/2018 4:12:18 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Adjuntos: <b>#1: files\Image\7c0247df-aa78-46d8-b2ae-43a5e2829c0f.jpg</b>



Contenido: -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 12/6/2018 4:12:27 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ese el cheque comando</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 12/6/2018 4:14:23 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 18/12/2018 9:06:16 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdía</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 18/12/2018 9:06:36 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buenos días señor</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 18/12/2018 9:06:54 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Cuadre</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 18/12/2018 9:07:15 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Jefe no hemos terminado aún</b> -----
18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 18/12/2018 10:43:56 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Terminen entonces</b> -----
From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 18/12/2018 10:45:20 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:



<p><b>Si señor estamos en eso</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 18/12/2018 12:25:35 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Digaa</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 18/12/2018 12:25:55 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estamos casi terminando señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 20/12/2018 8:25:28 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdia</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 20/12/2018 8:25:44 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Buen. Día señor</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 20/12/2018 8:26:01 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>232-044459-8 adderlyn Cruz</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 20/12/2018 8:26:02 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Banreservas</b> -----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 20/12/2018 8:26:11 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Eso se hizo??</b> -----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 20/12/2018 8:27:09 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido:</p>



<p><b>Jefe hoy le hago ese depósito ya que que no tenía dinero se lo pedí al comando anoche y me lo entregó para resolver eso</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 20/12/2018 8:54:51 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Pero es que ahí está el Tema, cuando yo le paso cosas así, diga que no hay y así yo se.</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 20/12/2018 8:55:16 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Si señor</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 20/12/2018 10:10:57 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Comando resuelto</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 13/10/2020 10:07:39 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Cuadre</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiu Marca de hora: 13/10/2020 10:07:39 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Agosto</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 13/10/2020 10:07:39 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>???</b></p> <p>-----</p>
<p>18097547723@s.whatsapp.net D-I Robiou Marca de hora: 13/10/2020 10:07:39 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Bdia</b></p> <p>-----</p>
<p>From: 18097543030@s.whatsapp.net David 2 (owner) Marca de hora: 13/10/2020 10:08:06 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp</p>



Contenido:  
**Buenos días señor estamos preparando el cuadro**  
-----

- 5.49. Como puede contactarse en las conversaciones anteriores, **Juan Carlos Torres Robiou** exigía depósitos a personas específicas, compras de regalos lujosos, dinero en efectivo, pago de sus tarjetas de créditos, compra de dólares, además de exigir ver los cuadros de los gastos, lo que corrobora lo ocupado en la extracción de referencia.
- 5.50. Además de **David Agustín Abreu Padilla**, también el ayudante de este, **Israel Blanc Hernández**, se encargaba de hacer transferencias y depósitos miembros del entramado, del dinero proveniente de Raciones e Inteligencia. En la información financiera del mismo se verifican transacciones hacia **Julio Camilo de Los Santos Viola**, por **DOP 722,250.00**; a favor de **Rossy Guzmán Sánchez** por un monto de **DOP 665,259.57**; **Boanerges Reyes Batista** por un monto de **DOP 493,035.00**; a **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez** por un monto de **DOP 274,000.00**; a **Aicell Nathaly Guzmán Torres** por un monto de **DOP 169,335.00**; a **Jose Humberto Torres Robiou** por un monto de **DOP 138,940.00**; a **Jared Janne Suarez Cáceres** por un monto de **DOP 119,175.00**; **Jairo Ramírez Hernández Restituyo** por un monto de **DOP 118,200.00**: de igual forma se verifican pagos a nombre de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.
- 5.51. Asimismo, se verifican pagos realizados por **Israel Blanc Hernández** a la empresa **Boatmax, S.R.L.**, empresa que administraba la embarcación del acusado **Rafael Núñez de Aza**.





- 5.52. De igual forma se confirman pagos realizados por el encargado de combustible de **CESTUR**, el licenciado **Jacobo Horacio de la Cruz Duarte**, a favor de **Julio Camilo de los Santos Viola**, **Franklin Antonio Mata Flores**, **Boanerges Reyes Batista**, **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, **Vicente Girón Jiménez**.
- 5.53. Otra de las formas en que fue sustraído dinero del erario fue en el año 2020, cuando a **Miguel Alfredo Ventura Pichardo**, como Director de Inteligencia, le fueron librados pagos por valor de DOP 25,000,000, por concepto de *“apoyo presupuestario para poder cumplir con los requerimientos y despliegue de los servicios en cumplimiento a lo establecido en la estrategia nacional de seguridad turística”*, lo que no presenta soportes de ejecución de gastos.
- 5.54. El concepto de los pagos resulta ilógico ya que estábamos en tiempo de pandemia y por tanto las operaciones turísticas estaban paralizadas. Los pagos fueron realizados en cinco cheques No, 32376 de fecha 21/02/2020; 32377 de fecha 23/03/2020; 32378 de fecha 27/04/2020; 32379 de fecha 20/05/2020 y el 32380 de fecha 13/06/2020, todos por valor de DOP 5,000,000.00
- 5.55. Esos fondos fueron gestionados en fecha 7 de febrero 2020, mediante oficio No. 450, del Director del CESTUR, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, solicitando al Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta, *“interponer sus buenos y valiosos oficios, a fin de gestionar la erogación de \$25,000,0000, como partida extrapresupuestaria, ya que los fondos asignados en el presupuesto de la entidad resultaban insuficientes para cumplir con lo establecido en la Estrategia Nacional de Seguridad Turística, en cumplimiento del decreto 47-19, la cual instruye la implementación de una nueva estrategia en las labores de inteligencia en todo el país”*.



- 5.56. Posteriormente el **Capitán Miguel Cancú Ramírez** establece que ese dinero, recolectado a través del acusado **Miguel Alfredo Ventura Pichardo**, fue llevado al Palacio Nacional para usarlo en la campaña política del 2020.
- 5.57. Lo anteriormente descrito también ocurría en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, durante la gestión del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, en donde el departamento financiero, al igual que en **CESTUR**, era manejado por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. En dicho lugar, el círculo de confianza del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)**, estaba compuesto de la manera siguiente:

Director Financiero CUSEP	Coronel , P.N.
Director de la oficina de asuntos policiales y militares (2012-2014) Subjefe del CUSEP (2014-2020)	<b>General Julio Camilo de los Santos Viola, FARD</b>
Enc. de Inteligencia CUSEP	<b>Coronel Sterling Antonio Peralta Santoss, FARD</b>
Consultor Jurídico CUSEP	<b>General retirado Epifanio Peña Lebrón, ERD</b>
Director Administrativo y Ayudante del jefe del CUSEP	<b>Capitán de navío Rolando Bueno Jiménez ARD</b>
Director de Operaciones de Avanzada	<b>General Franklin Antonio Mata Flores, ARD</b>
Subjefe del CUSEP 2012-2014	<b>General Boanerges Reyes Batista, ERD</b>
Asignado al jefe del CUSEP	<b>Coronel Erasmo Roger Pérez Núñez, FARD</b>
Asistente del jefe del CUSEP	<b>Tte. Coronel Kelman Santana Martínez, ERD</b>

- 5.58. Una de las áreas en la que existía un manejo discrecional era en el departamento de inteligencia. En el caso de este departamento, el mayor general **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** mantuvo como director al **Coronel**



**Ramón Escarramán Cáceres Humberto FARD**, quien venía de la gestión del **Mayor General Héctor Medina Medina**, manteniéndolo en dicha función hasta el año 2016 cuando asigna al coronel **Sterling Antonio Peralta Santoss**, no obstante, los supuestos fondos asignados a ese departamento eran librados en cheques a nombre del subjefe, inicialmente el acusado, **General Boanerges Reyes Batista ERD**, luego el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola FARD** que en ese momento era el director de Asuntos Políticos y Militares.

5.59. La Cámara de Cuentas establece, en cuanto a los montos recibidos por el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, en base a los expedientes de pagos, que de hecho no tienen soporte de gastos ni erogaciones, en el período 2012-2020, le fueron desembolsados la suma de DOP 959,589,419. Siendo beneficiados el acusado **Boanerges Reyes Batista** DOP 221,680.00, mientras que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** recibió 737,909,419.

5.60. En el año 2014, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** designa a **Julio Camilo de los Santos Viola** como subjefe del **CUSEP**, sustituyendo a **Boanerges Reyes Batista**, quien pasa a ser designado como director general del Cuerpo Especializado del Metro, CESMET. A partir de ese año se comienzan a librar los fondos para operaciones de inteligencia a nombre del General **Julio Camilo de los Santos Viola FARD**, fijándose una partida de ocho millones de pesos (DOP\$ 8,000,00.00) mensuales, además de entregarse fondos especiales adicionales, como es el caso del mes de diciembre del 2016 cuando se libraron varios cheques con un monto total de sesenta y un millón de pesos (DOP\$ 61,000,000.00).




**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

- 5.61. En el año 2016 se sustituye al **Coronel Ramón Escarramán Cáceres Humberto FARD** como encargado de inteligencia y se asignan al coronel **Sterling Antonio Peralta Santoss**, sin embargo, para continuar manejando los fondos de inteligencia de forma que pudieran ser distraído se continúan librando los cheques a nombre del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 5.62. Posteriormente, en el mes de julio del año 2017, **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)**, en coalición de funcionarios con los acusados **Rafael Núñez de Aza (NDA)** y **Julio Camilo de los Santos Viola**, aumentó dicha partida hasta nueve millones doscientos mil pesos (DOP\$ 9,200,000.00) mensuales, más depósitos extraordinarios.
- 5.63. Estos fondos eran siempre entregados a través de cheques realizados en el área de tesorería por el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, por mandato de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** a través de su financiero **Rafael Núñez de Aza** y tenían como único sustento y reporte de liquidación una hoja que establecía “pago de operaciones de inteligencia”.






  
**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Cuerpo de Seguridad Presidencial**  
"TODO POR LA PATRIA"  
" AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA "

07 de enero del 2020.

PRESUPUESTO PARA GASTOS DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIA.

NO.	MES	CONCEPTO	MONTO EN RD\$
01	ENERO 2020	PAGO OPERACIONES DE INTELIGENCIA	20,000,000.00

*[Handwritten Signature]*  
**JULIO C. DE LOS SANTOS VIOGA**  
General De Brigada, F.A.R.D.  
Sub-Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial



SV.-  
NA/rp.-

5.64. Posteriormente dicho cheque era cambiado, como es habitual por los miembros del entramado de corrupción, en el Banco de Reservas, sucursal de la Av. Venezuela, en donde se encontraba como gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**.





Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G

REPÚBLICA DOMINICANA  
CUERPO DE AYUDANTES MILITARES  
DEL EXCELENTÍSIMO Sr. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
ATENCIONES VARIAS  
RNC: 401-51702-7  
DO31BRRD000000000300076894

No. 071019  
DÍA MES AÑO  
2 0 07 2 0 1 8

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: JULIO C. DE LOS SANTOS VIOLA... RD\$ 3,200,000.00  
(TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)

**BanReservas**

FIRMA(S)

MONEDA DE CURSO LEGAL

071019 21411272713:00300076894 31

COMPROBACION

007-1189173-5

11/11/18

RECEBIDO

RECEBIDO

REPÚBLICA DOMINICANA  
CUERPO DE AYUDANTES MILITARES  
DEL EXCELENTÍSIMO Sr. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
ATENCIONES VARIAS  
RNC: 401-51702-7  
DO31BRRD000000000300076894

No. 071417  
DÍA MES AÑO  
2 5 0 4 2 0 1 9

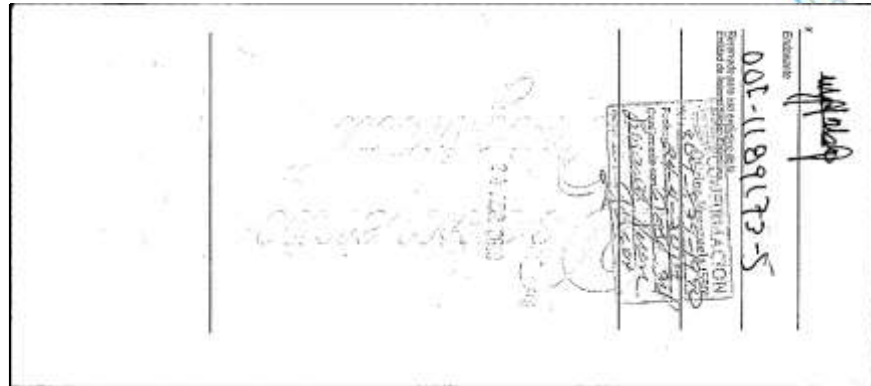
PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: JULIO C. DE LOS SANTOS VIOLA... RD\$ 6,000,000.00  
(SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100)

**BanReservas**

FIRMA(S)

MONEDA DE CURSO LEGAL

071417 21411272713:00300076894 31



5.65. Según la certificación de fecha 27 de agosto del 2021, emitida por el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, desde el año 2014 hasta el año 2020, le fueron librados en cheques a nombre del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, por concepto de pago de gastos de inteligencia, la cantidad de setecientos treinta y ocho millones, doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos (DOP\$ 737,509,419.00).

5.66. Puede verificarse que en los fondos de Operaciones de Inteligencia del **CUSEP**, de manera periódica, se repetían los montos sin variaciones mensuales, salvo en meses y años determinados donde existieron erogaciones exorbitantes que fueron recibidas por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, para diciembre 2016, con la coetilla de “Operaciones de Inteligencia Internacionales” para lo que fueron destinados unos DOP\$ 50,000,000.00, más la partida ordinaria de ocho millones de pesos (DOP\$ 8,000,000.00), que fueron erogadas concernientes a los fondos de Operaciones de Inteligencia internas de cada mes; la mayoría de los fondos fueron distraídos por los acusados quienes adquirieron cientos de bienes que no se pueden justificar con sus ingresos lícitos.



5.67. El testigo coronel **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD**, encargado de inteligencia del CUSEP, estableció acerca de los fondos destinados a operaciones de inteligencia, en la pregunta no. 14, que: *“de lo que tengo conocimiento no existía una partida destinada a operaciones de inteligencia, o por lo menos mientras fui encargado de inteligencia nunca me entregaron fondos,”* no obstante, esto se contradice con los cheques por conceptos de operaciones de inteligencia emitidos de la cuenta del CUSEP, que fueron librados por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza** a favor del coacusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

5.68. Para la distracción de gran parte de dichos fondos, los miembros del entramado crearon una cláusula de confidencialidad, estableciendo que: *“con relación a operaciones de inteligencia y operaciones de inteligencia internacional no podían dar detalles, ni generar soportes puesto que eran asuntos de seguridad y defensa nacional del país”*. Con esto lo que hacían era escudarse en funciones que no le competen al **Cuerpo de Seguridad Presidencial CUSEP**, para evitar tener una supervisión y fiscalización del manejo de dichos fondos, violando de esta manera el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 139-13, donde se describe la misión y competencia del CUSEP, que establece lo siguiente:

*Artículo 56.- Misión del Cuerpo de Seguridad Presidencial. El Cuerpo de Seguridad Presidencial tiene como misión principal la seguridad y protección personal del Presidente y Vicepresidente de la República y de sus familiares directos, de los expresidentes y exvicepresidentes, así como de los dignatarios y Jefes de Estado extranjeros visitantes. Estará integrado por el personal requerido para el cumplimiento de sus misiones, de acuerdo a la Tabla de*



*Organización y Equipo (TOE) vigente. Dependerán en el aspecto administrativo del Ministerio de Defensa*

- 5.69. El **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** remitió mediante el oficio no. 0656 de fecha 31 de mayo del año 2021, la descripción de las distintas funciones del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, como sub jefe de dicha institución, puesto que ocupó del 18 de agosto 2014 hasta el 31 de agosto 2020. Dentro de las funciones descritas no se encuentra establecido el manejo de los fondos de operaciones de inteligencia, por lo que lo mismo fue una asignación realizada por los coacusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** y **Rafael Núñez de Aza (NDA)** a los fines de distraer dichos recursos.
- 5.70. Información que se corrobora con el informe de la Cámara de Cuentas, que establece que dentro de las responsabilidades y facultades del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, no se encontraba el manejo directo de inteligencia, menos recibir a su nombre todos los recursos manejados por este concepto.
- 5.71. En el caso del coronel **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD**, que aparecía en el formulario de nómina (formulario 49) como el director de Inteligencia del **CUSEP**, pero no manejaba fondos por dicho departamento, a su vez fue asignado como encargado de mesa del **CUSEP**, junto al **Capitán de navío Rolando Bueno Jiménez ARD** y al **coronel Elpidio Nero Drullard ERD**. No obstante haber tres encargados de la mesa del **CUSEP**, era **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD** quien recibía los fondos mensuales con el concepto de *raciones alimentarias*, tanto del **CUSEP** como de otras instituciones castrenses, evidenciándose esto desde el mes abril del año 2015 hasta agosto del año 2020.

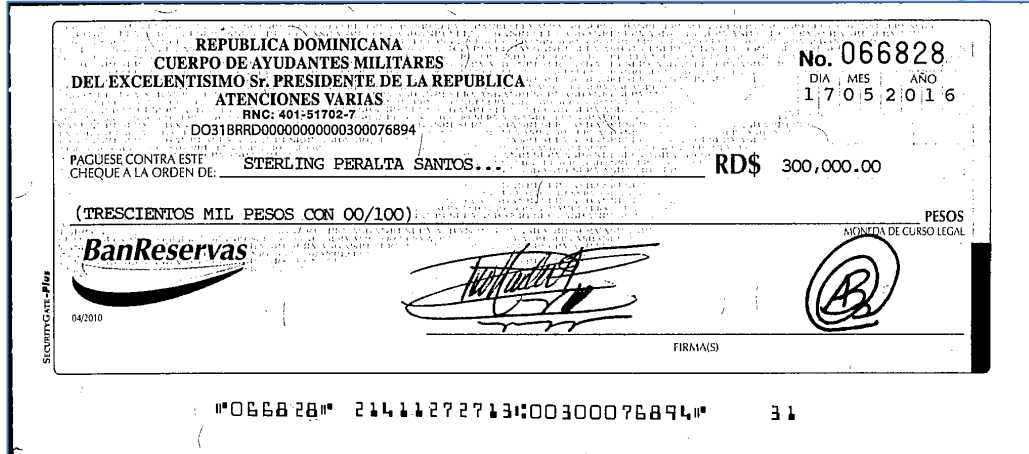


- 5.72. Establece la Cámara de Cuentas que **Sterling Antonio Peralta Santoss**, por concepto de productos alimenticios, le fue desembolsado la suma de DOP 19,500,000.00, en el período 2015-2020, este dinero debía ser usado para la elaboración de alimentos para ser ingeridos por el personal militar del **CUSEP**. En la búsqueda de los expedientes no se encontraron evidencias o soportes de proveedores, entrada de almacén de los productos obtenidos, ni ninguna otra documentación que demostrara la contabilización del gasto incurrido.
- 5.73. El ciudadano **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD**, estableció que por concepto de raciones alimenticias recibía mensualmente un promedio de un millón doscientos mil pesos (DOP\$ 1,200,000.00), y que dichos fondos se recibían desde distintas instituciones del Estado. Esta cantidad se dividía habitualmente de la manera siguiente: trescientos mil pesos (DOP\$ 300,000.00) mensuales de parte del **CUSEP**, que eran entregado en cheques a su nombre. Solo del **CUSEP** recibió, desde el 2015 hasta el 2020, 59 cheques, por un monto total de diecinueve millones quinientos mil pesos (DOP\$ 19,500,000.00)
- 5.74. Sobre la cantidad recibida por el **CUSEP**, **Sterling Antonio Peralta Santoss**, establece en las preguntas 16 y 17, que este monto nunca lo manejó, sino que la instrucción era de endosar el cheque y entregárselo al director financiero, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, y que todo eso lo hacía por intermedio de su ayudante, el coacusado, **Mayor José Manuel Rosario Pirón P.N.**, encargado de Tesorería del **CUSEP**. Dicho cheque era endosado y entregado, siendo posteriormente cambiado por alguien del personal del departamento financiero, como es el caso del segundo teniente **Williams Roane Feliz Luperón**, FARD, quien prestaba servicio en el departamento de contabilidad, como puede verse en el ejemplo siguiente:





Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G



5.75. Además del cheque mensual del **CUSEP, Sterling Antonio Peralta Santoss**, por concepto de raciones alimenticias, recibía mediante transferencias a su cuenta del Banco de Reservas las cantidades de trescientos mil pesos (DOP\$ 300,000.00) mensuales de parte del Ejército de República Dominicana; doscientos mil pesos (DOP\$ 200,000.00) mensuales de parte la Policía Nacional; ciento veinte mil (DOP\$ 120,000.00) mensuales de parte de la Fuerza Aérea; y ciento doce mil pesos (DOP\$ 112,000.00) de parte de la Armada. Sobre estos montos, el mismo **Sterling Antonio Peralta Santoss** establece que la instrucción era de retirarlos en



el banco y entregarlo en efectivo al acusado, **Mayor José Manuel Rosario Pirón P.N.**

- 5.76. Cabe resaltar que el **CUSEP** no dispone de reglamentaciones internas para la recepción y distribución de las raciones alimenticias a los empleados, recibidas por donaciones en el período 2012-2020.
- 5.77. El coronel **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD** también establece que cuando necesitaban comprar alimentos para la mesa, se lo solicitaba al **Mayor José Manuel Rosario Pirón P.N.**, y este, al final de mes, dividía en partes iguales lo que supuestamente quedaba del dinero, entre los tres encargados de mesas, el Capitán de navío **Rolando Bueno Jiménez ARD**, el coronel **Elpidio Nero Drullard ERD** y el mismo **Sterling Antonio Peralta Santoss FARD**; llegando en ocasiones a quedar ciento cincuenta mil pesos que eran repartidos entre estos tres.
- 5.78. Como puede evidenciarse, tanto en **CESTUR** como en el **CUSEP** existía un sistema similar para defalcar y depredar fondos públicos, en este caso a través de las raciones alimenticias, siendo la cabeza financiera del entramado el acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien tenía como ayudante a **Raúl Alejandro Girón Jiménez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Rodríguez, David Agustín Abreu Padilla, Cristian Elías Serrano Lara, Jairo Hernández Restituyo.**
- 5.79. Para que esa estructura se mantuviera, actuaba bajo la autorización de los jefes, directores y plana mayor de dicha institución, a quienes se le debían entregar los beneficios. Los miembros de **CESTUR**, identificados hasta la fecha, que obtenían beneficios de la asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el estado, lavado de activos, entre otros, son **el general**



**Juan Carlos Torres Robiou FARD, el coronel Rafael Núñez de Aza P.N., el coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD, y el coronel Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara FARD.**

5.80. De los miembros de **CUSEP** que obtenían beneficios del defalco al Estado, tenemos identificados hasta el momento al **Mayor General Adán Benoni Cáceres Silvestre, el General Julio Camilo de los Santos Viola, FARD, Coronel Sterling Antonio Peralta Santoss, FARD, Capitán de navío Rolando Bueno Jiménez ARD, General Franklin Antonio Mata Flores, ARD, General Boanerges Reyes Batista, ERD, Coronel Erasmo Roger Pérez Núñez, FARD y Tte. Coronel Kelman Santana Martínez, ERD.**



## 6. Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia CONANI

- 6.1. Mediante el decreto No. 146-20, emitido en fecha 08 de abril del 2020 por el expresidente de la República, **Danilo Medina Sánchez**, fue designada la señora **Greybby María Cuello Coste de Torres** como Presidenta del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, en sustitución de la señora Kenia Lora Abreu.
- 6.2. La señora **Greybby María Cuello Coste de Torres** esposa del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, quien para el año 2020 se desempeñaba como Director del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, donde además figuraba como Director Financiero el acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 6.3. La señora **Greybby María Cuello Coste de Torres**, a tan solo días de ser nombrada en **CONANI**, en fecha 29 de abril del 2020, mediante comunicación No. 21442, dirigida al señor **José Ramón Francisco de Jesús Peralta Fernández**, Ministro Administrativo de la Presidencia, le solicita la autorización correspondiente para el ingreso a la institución de nuevo personal militar, específicamente los puestos vacantes de: **Encargado del Departamento Financiero, Encargado de Sección de compras y un Director para la Dirección Administrativa y Financiera**. La fundamentación de esta solicitud estaba basada en *“la necesidad de que estos requerimientos e ingresos sean efectivos al 01 de mayo del 2020, ya que por la naturaleza de la institución sobre brindarle la protección y salvaguardar los intereses de los niños, niñas y adolescentes de sumo interés que los procesos continúen y poder dar respuesta a las emergencias presentadas en la institución”*. Por lo que los candidatos recomendados a ocupar dichas posiciones son:



- **Rafael Núñez de Aza** como Encargado del Departamento Financiero, con un salario a devengar de DOP 125,000.00.
  - **Roberto Acevedo Tejada**, como Director Administrativo y Financiero, con un salario a devengar de DOP 160,000.00.
  - **José Javier Rosario Pimentel**, como Encargado del Departamento Administrativo, con un salario de DOP 125,000.00.
  - **Rafael Arturo Vargas**, como Encargado de la Sección de Compras y Contrataciones, con un salario de DOP 80,000.00.
- 6.4. Con estas designaciones, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, intentaba, a través de su cónyuge **Greybby María Cuello Coste de Torres buscaban**, replicar la misma estructura financiera de corrupción que este mantenía en el **CESTUR**.
- 6.5. En fecha 13 de mayo del 2020, mediante oficio No. PR-IN-2020-7692, el ministro Administrativo de la Presidencia, **José Ramón Francisco de Jesús Peralta Fernández**, remite la aprobación de los oficios de las propuestas enviadas mediante el oficio No. 21442 de fecha 29 de abril del 2020.
- 6.6. No obstante, la autorización del ministro Administrativo de la Presidencia **José Ramón Francisco de Jesús Peralta Fernández**, cuando dichos expedientes son auditados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Administración Pública a los fines de empezar a ejecutar los pagos de salarios correspondientes, éstos proceden a rechazar los nombramientos en razón de que el personal militar no puede ocupar puestos administrativos en una institución civil.





- 6.7. Sobre este particular, Florinda María Matrille Lajara, Encargada Financiera de **CONANI**, en fecha 15 de febrero del 2022, indica al Ministerio Público lo siguiente: *“A pesar de que no fue aprobado por el MAP el ingreso de este personal militar y no cobraron por nómina, tanto Núñez de Aza como la presidenta decidieron no retirarse de la institución y continuar las funciones en sus respectivos cargos”*.
- 6.8. Al no poder realizarse los nombramientos como pretendían, la señora **Greyby María Cuello Coste de Torres** los reintroduce, pero cambiándole las designaciones con otras compatibles con funciones militares, sin embargo, las mismas, eran funciones falsas con el fin de que estos fuesen contratados para laborar en la institución. En estas atenciones al acusado **Rafael Núñez de Aza**, lo designaron Encargado de Seguridad del **CONANI** con sede en el Distrito Nacional, con un salario de DOP\$ 125,000.00; a **Roberto Acevedo Tejada** como Encargado de Seguridad de la Región Cibao Norte con un sueldo de DOP\$ 160,000.00; a **José Javier Rosario Pimentel** como Encargado de Seguridad de la Región Cibao Noroeste con un sueldo de DOP\$ 125,000.00; y a **Rafael Arturo Vargas de Aza** como Encargado de Seguridad de la Región Cibao Sur. Estos quedaron nombrados con el mismo salario que pretendían percibir al inicio, pero con supuestas funciones de seguridad.
- 6.9. Estas informaciones fueron corroboradas por la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la realización de la investigación especial al **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, en el período comprendido entre abril y agosto del 2020, durante la gestión de **Greyby María Cuello Coste de Torres**.
- 6.10. La Cámara de Cuenta identifica que personal militar en funciones administrativas no contaban con la autorización del Ministerio de



Administración Pública y la Contraloría General de la República, como es el caso de **Rafael Núñez de Aza, Roberto Acevedo Tejada, Rafael Arturo Vargas de Aza, Diomedes Allian Mejía Herrera, Cesar Antonio Rodríguez Valdez y José Javier Rosario Pimentel**. Este personal nunca pudo cobrar por Nómina, no obstante, la Presidenta **Greybby Cuello**, tomó la decisión de dejarlos en la institución con la designación de las funciones.

- 6.11. En los registros de los pagos de viáticos de los meses de julio y agosto del 2020 se puede evidenciar que los nombrados **Rafael Núñez de Aza, Roberto Acevedo Tejada y José Javier Rosario Pimentel**, recibieron viáticos por DOP \$307,200.00. La observación con relación a estos pagos es en razón de que estos viáticos fueron percibidos como Director Administrativo y Financiero, Encargado de Finanzas y Encargado Administrativo respectivamente, cuando la función por la que estaban nombrados “era únicamente de seguridad”.
- 6.12. De igual forma, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana identificó la asignación de combustible y viáticos a personal que no estaba nombrado en la entidad, encabezados por **Rafael Núñez de Aza**, que percibieron montos ascendentes a DOP 339,200.00 pesos.
- 6.13. Se evidencia que en esos pagos de “viáticos” recibían grandes cantidades de dinero en una misma fecha, como se puede observar en los pagos de los cheques de la cuenta del CONANI del Banco de Reservas Nos. 001611, 001612, 001613, 001614, por valor conjunto de RD\$ 151,600.00, todos emitidos en fecha 07/08/2020. Asimismo, los cheques Nos. 052894, 052894, 052896, 052897, por valor conjunto de RD\$ 153,600, éstos de fecha 02/07/2020. Evidenciándose el famoso pitufo. Todos estos pagos salían a nombre de **José Javier Rosario**



**Pimentel**, pero cuando verificamos los formularios de solicitud son consignados a nombre de **Rafael Núñez de Aza, Roberto Acevedo Tejada, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez y José Javier Rosario Pimentel**, respectivamente.

- 6.14. Dentro de los documentos aportados de sustento de los cheques emitidos se encuentran ocho solicitudes de viáticos con supuestas firmas de las personas que requirieron, dentro de los cuales se encuentra **Roberto Acevedo Tejada**.
- 6.15. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el señor **Roberto Acevedo Tejada**, estableció, con relación a la firma en las solicitudes de viáticos lo siguiente: *“No, no es mi firma y nunca recibí ningún peso de viáticos ni de nada. Tampoco salí jamás a realizar ningún reconocimiento en la zona Este como dice ese documento.”*
- 6.16. En fecha 07 de febrero del 2022, mediante instancia enviada por la PEPCA al Departamento de Documentoscopia del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se remitieron cuatro originales de solicitudes de viáticos de fecha 26/06/2020. Mediante informe pericial de documentoscopia No. D-0036-2022, emitido por el INACIF en fecha 17/02/2022 establecen que la firma de **Roberto Acevedo Tejada** no guarda relación gráfica con la firma estampada a su nombre en los documentos de solicitud de viáticos.
- 6.17. Estos documentos, con las firmas falsificadas, fueron realizados en el Departamento Financiero donde fungía como director el acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 6.18. Es justo señala que el Comité de compras del **CONANI**, en el periodo abril-agosto 2020, estaba encabezaba “en representación de la máxima autoridad” por



el acusado **Rafael Núñez de Aza**, como se puede evidenciar a las actas de resolución del comité.

- 6.19. Entre los hallazgos realizados por la Cámara de Cuentas establece que el Comité de Compras y Contrataciones del **CONANI** era presidido por un personal sin evidencias de designación de la máxima autoridad, refiriéndose al acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual, como hemos indicado, representaba a la presidenta **Greybby María Cuello Coste de Torres**.
- 6.20. En fecha 10 de febrero del 2022, fueron entrevistadas la Encargada de Nómina y la Encargado del Departamento Jurídico del **CONANI**, las licenciadas Mayra Altagracia Sepúlveda Castro y Aly Quisqueya Peña Núñez, las cuales, de manera independiente, corroboraron que durante la gestión de **Greybby María Cuello Coste de Torres**, el acusado **Rafael Núñez de Aza** era el Financiero de la entidad, y el mismo presidía el consejo de Compras en representación de la directora, entre otras informaciones relevantes.
- 6.21. En entrevista realizada al Capitán P.N., **David Agustín Abreu Padilla**, asistente en **CESTUR** del acusado **Rafael Núñez de Aza**, manifestó que este último llega a **CONANI** por instrucciones de **Greybby Cuello** y su esposo el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, resaltando que no podía ser financiero en la institución pero que en la práctica era el Director Financiero; aclara que muchas veces la tarjeta de crédito de **Greybby Cuello** fue pagada con dinero del **CESTUR**. Asimismo, en entrevista realizada al Teniente de Corbeta ARD, **Jacobo Horacio de la Cruz Duarte**, encargado de tickets de combustible de **CESTUR**, identifica al acusado **Rafael Núñez de Aza** como Director Financiero de **CONANI** en la gestión de **Greybby Cuello**.



- 6.22. Como se ha podido evidenciar, la misma estructura delictiva montada en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y más aún en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** fue establecida en el **CONANI** en los meses de gestión de la ex directora **Greybby María Cuello Coste de Torres**, teniendo como cabeza al acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 6.23. Según los reportes de ejecución presupuestaria del **CONANI**, de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto del 2020, cuando la señora **Greybby María Cuello Coste de Torres** era la directora y el acusado **Rafael Núñez de Aza** era el Encargado Financiero “secretly”, en ese período la institución manejó ingresos por el monto de DOP 655,131,554, con dichos recursos fueron ejecutados gastos por DOP 404,289,188.
- 6.24. En otro orden, la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, realizó un informe de fiscalización a la ex directora de **CONANI**, la señora **Greybby María Cuello Coste de Torres**, evidenciándose omisiones e incumplimientos en su declaración jurada de patrimonio.
- 6.25. Por ejemplo, en su primera declaración jurada DJP-019282, de designación en el cargo de **CONANI** presentó un patrimonio de DOP 11,822,269.88, según la Cámara de Cuentas no presentó lo concerniente a la comunidad conyugal con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, la cual asciende a DOP 20,365,183.10, por lo que su patrimonio real asciende a DOP 39,611,821.00.





6.26. También se constata que la señora **Greybby María Cuello Coste de Torres** no presentó su declaración jurada al momento de cese de sus funciones en el **CONANI**, en agosto del 2020.



## 7. Esmeralda Ortega Polanco. La operadora bancaria de la estructura

- 7.1. Entre los miembros de la presente estructura criminal, se encontraba una figura de primordial importancia para facilitar los trámites bancarios de los fondos sustraídos del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, y del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, sin levantar ningún tipo de alerta respecto a las transacciones sospechosas cometidas por los acusados, encabezados por **Rafael Núñez de Aza** como cerebro financiero de las acciones ilícitas cometidas por el grupo.
- 7.2. Esta persona es la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, la cual, como funcionaria bancaria del Banco de Reservas de la República Dominicana (BanReservas), colaboró de forma activa para que los retiros y depósitos de altos montos de efectivo realizados en las sucursales en las cuales la misma se encontraba asignada como gerente, fueran realizados sin inconvenientes, tal como les explicó el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a parte de los miembros de su equipo administrativo y financiero con el que trabajó en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, como son **Israel Blanc Hernández, David Agustín Abreu Padilla, Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte y Migel Cancú Ramírez**, cuando estos eran enviados por el mismo, a realizar gestiones bancarias con los fondos sustraídos a favor de la estructura criminal.
- 7.3. La sucursal específica del BanReservas en la cual tenían mayormente lugar estas acciones instruidas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, era la numerada con el 550, la cual se encuentra ubicada en la Estación de Combustible Texaco de la Avenida Venezuela, del municipio Santo Domingo Este, en la cual la acusada



**Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, fungió como gerente a partir del año 2017, cargo desde el cual al facilitar el retiro y depósito de efectivo, de altos montos y otras transacciones sin realizar los reportes correspondientes, faltó tanto a normativas internas de la institución bancaria, como a la Ley No. 155-17, incurriendo en varios verbos rectores que constituyen lavado de activos.

- 7.4. Es importante destacar que al momento de la ocurrencia de los hechos la sede principal del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, donde funcionaba su oficina administrativa y financiera dirigida por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, estaba ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart #121 esquina Teodoro Chasseriau, Distrito Nacional, a una distancia de 15,2 Kms de la sucursal del Banco de Reservas, ubicada en la Estación de Combustible Texaco de la Avenida Venezuela, del municipio Santo Domingo Este, existiendo entre estos puntos múltiples sucursales del Banco de Reservas con más cercanía, lo que muestra la fijación de que las transacciones fueran realizadas donde se encontraba la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**.
- 7.5. En varias de las acciones dirigidas a la sustracción de fondos del **CESTUR**, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, tuvo una participación importante como en el caso de la distracción de los fondos para las raciones, en la que el acusado **Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz FARD**, se presentaba a la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Venezuela, donde esta lo esperaba con el dinero listo para retirarlo, situación que se repetía constantemente, siendo testigos de esto, **el Capitán David Agustín Abreu Padilla P.N.**, quien era el encargado de cuentas por pagar del **CESTUR**, en otras ocasiones le acompañaba el Teniente de Corbeta licenciado **Jacobo de la Cruz Duarte ARD**, encargado de



combustible y miembro del departamento financiero y el Segundo teniente contador **Israel Blanc P.N.**, ayudante del encargado de cuentas por pagar.

- 7.6. De las informaciones extraídas del equipo celular ocupado a la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550, iPhone color azul y negro A2341 con el Imei en la bandeja del Sim Card No. 353781180023184**, mediante el informe No. IF-0107-2022 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se puede verificar parte de estas gestiones realizadas en conversaciones sostenidas desde este equipo en la aplicación WhatsApp, con el número telefónico 18297876830, identificado como **David Abreu Chofer Núñez**, en las cuales este le envía fotos de la cédula de identidad y electoral de **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, luego especificando montos como RD\$ 4,395,000.00.



### Conversaciones de WhatsApp

Participantes:

18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez

Marca de hora: 21/4/2021 10:57:31 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Buenos días**

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez

Marca de hora: 21/4/2021 10:57:42 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:


**Para que por favor me ayude con esto**

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez



Marca de hora: 21/4/2021 10:57:49 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Adjuntos:  
#1: chats\WhatsApp\_18095195066@s.whatsapp.net\attachments702\6b0d1fce-4bcc-4d8d-a6af-ec35ba81083e.jpg  
**Contenido:**

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez  
Marca de hora: 21/4/2021 10:58:20 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**RD\$, 4,395,000.00**  
-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)  
Marca de hora: 21/4/2021 11:15:39 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
  
-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)  
Marca de hora: 21/4/2021 11:58:12 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Puede mandar ya**  
-----

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez  
Marca de hora: 21/4/2021 11:58:37 a. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Gracias**  
-----

From: 18297876830@s.whatsapp.net David Abreu Chofer Nuñez  
Marca de hora: 21/4/2021 1:29:19 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ya los muchachos van de camino a retirar**  
-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)  
Marca de hora: 21/4/2021 1:29:26 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Ok**





## Conversaciones de WhatsApp

### Participantes:

18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 9:54:43 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Image\5bd3781d-ef81-493b-90a1-a91177402a20.thumb

Contenido:

<https://listindiario.com/economia/2019/10/08/585879/que-novedades-y-beneficios-trae-este-ano-expomovil-banreservas>

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 9:55:43 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Buen día, cuáles son las condiciones especiales para los vehículos eléctricos a los que se refiere el último párrafo de la noticia?**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 8/10/2019 10:15:47 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Lo leo y te hago saber**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 10:16:45 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Gracias!**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raúl Girón

Marca de hora: 8/10/2019 1:10:46 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Image\ee707b0a-3504-4da0-80ef-7805e34df898.jpg

Contenido:

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 1:12:13 p. m.(UTC-4)



Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Deleted by the sender**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 1:13:17 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Jefa dígame de mi carro, que yo no la siento que usted esté en eso. La siento lenta con el tema.**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 8/10/2019 1:40:31 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Nunca, ya yengo la cotización y los documwntos de Jose Ramon**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 8/10/2019 1:40:53 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Estoy esperando la tasa el viernes para trabajar.**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 1:42:29 p.m. (UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Ok**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 1:42:45 p. m. (UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Es bueno dejarle saber eso a los vendedores**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 8/10/2019 1:43:19 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



**Ellos le estan llamando?**  
-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron  
Marca de hora: 8/10/2019 1:43:25 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**No**  
-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron  
Marca de hora: 8/10/2019 1:43:34 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Pero para que no crean que me desentendí del tema**  
-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron  
Marca de hora: 8/10/2019 1:43:41 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Porque solo tienen un vehículo**  
-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)  
Marca de hora: 8/10/2019 1:43:56 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Y no lo separo?**  
-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron  
Marca de hora: 8/10/2019 1:44:04 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Nope**  
-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron  
Marca de hora: 8/10/2019 1:44:16 p. m.(UTC-4)  
Aplicación de origen: WhatsApp  
Contenido:  
**Porque no se en que está el Banco primero necesito tu aprobación**  
-----


From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)



Marca de hora: 8/10/2019 1:49:34 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

 **separelo, que buscamos la forma**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 8/10/2019 1:49:45 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Dele un monto simbólico**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 1:50:02 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Ok**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 4:01:25 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Jefa a ese Prestamo póngale pagos extraordinarios todos los diciembres de 500 mil pesos, si esa cantidad es muy grande entonces póngale lo más que se pueda de pagos extraordinarios, pero que nunca pasen de 500 mil pesos**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 4:07:49 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

**#1: files\Image\90515b18-3811-4d57-a6e7-b44abdcbb208.jpg**

**Contenido:**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 4:08:12 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Usted está en comunicación con ellos?**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 8/10/2019 4:08:12 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



<p><b>Usted está en comunicación con ellos?</b></p>
<p>From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 9/10/2019 5:25:06 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Según usted está viendo esta feria, cuando yo tengo mi vehículo?</b> -----</p>
<p>From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 9/10/2019 5:25:18 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>El viernes 🙏</b> -----</p>
<p>From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 9/10/2019 5:30:49 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: 😊 -----</p>
<p>From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 9/10/2019 6:00:53 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Jefa José Ramón sale mañana para Estados Unidos y retorna el martes de la semana que viene</b> -----</p>
<p>From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 9/10/2019 6:23:47 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Por si el tiene que firmar algo antes de irse me dijo que te dijera.</b> -----</p>
<p>From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 9/10/2019 7:25:10 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: 👤 -----</p>
<p>From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)</p>





Marca de hora: 9/10/2019 7:25:32 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Mañana verifico si me puede dejar algo firmado**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 9/10/2019 9:31:30 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Entienda usted que estoy esperando, no le quede la menor duda.**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 9/10/2019 9:31:49 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Allá le veo**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 9/10/2019 9:40:56 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Oky**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 10/10/2019 10:29:18 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

**#1: files\Image\150712e-5403-4f8d-a0d0-d8912486e863.jpg**

**Contenido:**

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 10/10/2019 10:29:25 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Usted dígame que hago?**

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 10/10/2019 10:39:07 a. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Dele el inicial,**



----- From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 10/10/2019 11:24:55 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>El recibo a nombre de José Ramón o no importa?</b> -----
From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 10/10/2019 11:53:19 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>De el</b> -----
From: 18295686832@s.whatsapp.net Raúl Girón Marca de hora: 10/10/2019 11:56:13 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron Marca de hora: 10/10/2019 11:56:20 a. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Estoy llegando a entregar el inicial</b> -----
From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 10/10/2019 12:30:32 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Ok</b> -----
From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 10/10/2019 2:39:39 p. m.(UTC-4) Aplicación de origen: WhatsApp Contenido: <b>Hola!!!</b> -----
From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner) Marca de hora: 10/10/2019 2:39:56 p. m.(UTC-4)



Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Que dicw el Don que me envíe RD\$100,000.00**

-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 13/10/2019 8:46:17 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Adjuntos:

#1: files\Image\ f03a6ff8-bdaf-4de1-a75a-8f65cf78279c.jpg

**Contenido:**

-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 13/10/2019 8:46:31 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Lo que me acaban de mandar de Viamar**

-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 13/10/2019 8:53:20 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 13/10/2019 8:53:33 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Vamos a ponerle este a Vicente.**

-----

From: 18095195066@s.whatsapp.net Esmeralda Ortega (owner)

Marca de hora: 13/10/2019 8:53:46 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:

**Mañana cuadramos, ya estoy ok.**

-----

From: 18295686832@s.whatsapp.net Raul Giron

Marca de hora: 13/10/2019 9:56:41 p. m.(UTC-4)

Aplicación de origen: WhatsApp

Contenido:



Ok, bien

7.7. De igual forma, de los datos obtenidos de la extracción realizada mediante el informe No. IF-0107-2022 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), se ha podido verificar mediante conversaciones sostenidas por la aplicación WhatsApp con el número telefónico 18295686832 identificado como **Raúl Girón**, las gestiones y asesorías hechas por la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, para la compra de bienes con los fondos sustraídos por los acusados como **Raúl Alejandro Girón** a nombre de terceros como **José Ramón Santos Jiménez**, específicamente el **vehículo marca tesla Model 3 chasis 5YJ3E1EB6KF365740**, el cual fue ocupado por el Ministerio Público en una de las residencias de este acusado.





- 7.8. El trato que le daba la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, a los miembros de este grupo criminal, iba más allá de una simple atención a un cliente preferencial, ya que la misma desde su cargo tuvo incidencia en varias acciones en favor de parte de los acusados, como depósitos a nombre de terceros que realmente no firmaban los volantes de los mismos, siendo con esto una parte activa para el desarrollo de las conductas ilícitas cometidas por los acusados.
- 7.9. Esta situación queda demostrada con el depósito de nueve millones de pesos (DOP 9,000,000.00), realizado a la cuenta No. 100-01-550-002812-6 de la empresa **Único Real State E Inversiones, S.R.L**, principal entidad comercial utilizada para el lavado de activos de los fondos sustraídos de los cuerpos castrenses en los cuales desempeñó funciones como gerente financiero el acusado **Rafael Núñez de Aza**, quedando registrada dicha transacción mediante el volante de depósito No. 251202777 de fecha 09/05/2017 del BanReservas, oficina Venezuela 550, con la firma como depositante del Señor **Luis Alberto Coronado Abreu**.
- 7.10. El señor **Luis Alberto Coronado Abreu**, quien desempeñaba las funciones de encargado de talleres del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, al ser interrogado por el Ministerio Público, desconoció dicha transacción ante esta entidad bancaria, argumentando que la firma que figuraba en el volante de depósito No. 251202777 de fecha 09/05/2017 del BanReservas, oficina Venezuela 550, por el depósito de nueve millones de pesos (DOP 9,000,000.00), a la cuenta No. 100-01-550-002812-6 de la empresa **Único Real State E Inversiones, S.R.L**, no le correspondía, por lo cual le habían falsificado su firma, por lo que procedió a solicitar que se le realizara una experticia caligráfica para que se verificara que la firma contenida en el volante no era la suya, procediendo





el Ministerio Público en consecuencia, a realizar la solicitud de experticia caligráfica al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

- 7.11. Conforme al Informe No. D-0138-2022, que muestra el resultado del peritaje realizado por la Licda. Yelida M. Valdez López, Analista Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), sobre la firma plasmada a nombre de **Luis Alberto Coronado Abreu**, en el renglón firma depositante, en el volante de depósito No. 251202777 de fecha 09/05/2017 del BanReservas, oficina Venezuela 550, por el depósito de nueve millones de pesos (DOP 9,000,000.00), a la cuenta No. 100-01-550-002812-6 de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, se determinó que **la misma no se corresponden, ni guardan relación grafica con la firma y rasgos caligráficos de Luis Alberto Coronado Abreu**, por lo cual ciertamente su firma fue falsificada y su identidad robada para realizar transacciones bancarias en beneficio de esta entidad comercial acusada.
- 7.12. En ese mismo orden de ideas, establece la testigo **Roselmy Smarlynn Castro**, quien fungió como empleada, específicamente como cajera, con el código 18269 del Banco de Reservas en la sucursal de la avenida Venezuela, quien realizó dicha transacción del volante de depósito No. 251202777 de fecha 09/05/2017, que las cuentas como la de **Único Real State E Inversiones, S.R.L.**, la cual figura en el volante de depósito No. 251202777 de fecha 09/05/2017 del BanReservas, oficina Venezuela 550, por el depósito de nueve millones de pesos (DOP 9,000,000.00), a la cuenta No. 100-01-550-002812-6, eran manejadas por la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, y esta pasaba las transacciones para que las realizara, mientras los clientes se quedaban en su oficina, ella misma



retiraba los volantes y los devolvía firmados por el cliente y en ocasiones ella de forma directa realizaba las transacciones y retiraba los volantes.

7.13. De igual manera, la señora **Roselmy Smarlyn Castro**, identificó parte de la cartera de clientes de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, resaltando al acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual acudía ocasionalmente a la sucursal de la avenida Venezuela, así también las entidades comerciales **Randa internacional**, **Aldom Glass**, **RandaAGA**, sin embargo, estableció que quien mayormente acudía a la sucursal bancaria en nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, era el mensajero **Cristian Serrano Lara**, quien también realizaba transacciones por la empresa **Único Real State e Inversiones**, destaca además que el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, era uno de los clientes de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, pasando las transacciones de este y ella las realizaba.

7.14. Otro hecho similar se produjo con la señora **Nicole Yomarys González Núñez**, la cual era asistente de la acusada **Jehohanan Rodríguez**, en la entidad acusada **SSA Corporation S.R.L.**, la cual en varias ocasiones acompañó la acusada **Jehohanan Rodríguez** a la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Venezuela, siéndole solicitada su cédula de identidad por la acusada **Jehohanan Rodríguez**, realizando distintas transacciones con la misma en dicha sucursal bancaria.

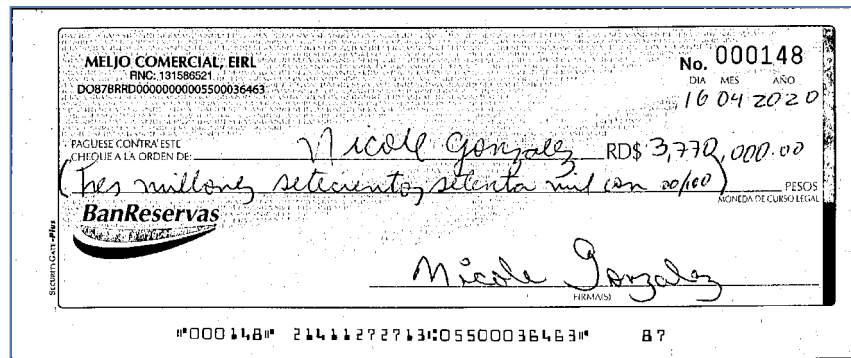
7.15. Como parte de las maniobras de lavado de activos realizada por el entramado criminal de corrupción, por medio de las empresas acusadas como **Meljo Comercial E.I.R.L.**, a nombre de **Nicole Yomarys González Núñez** se libraron cheques y se **hicieron los cambios y depósitos en las demás cuentas de las entidades comerciales** del entramado, en la sucursal del Banco de Reservas de



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

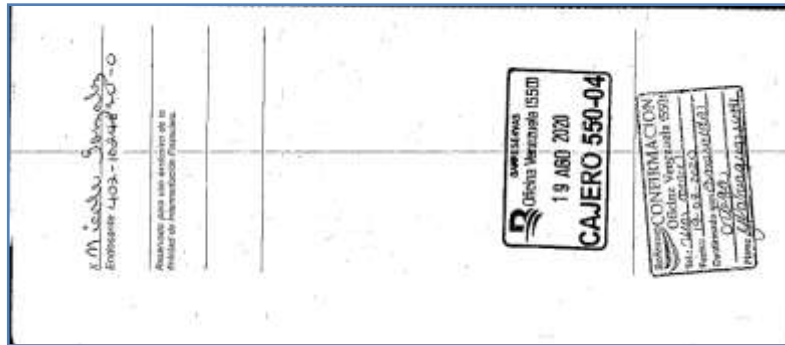
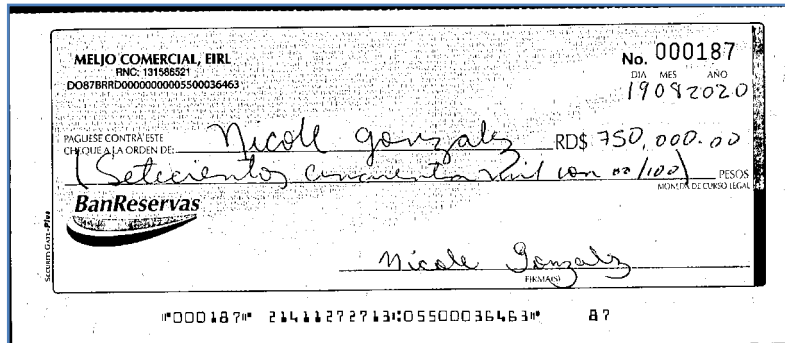
la Avenida Venezuela, no levantándose alerta respecto a dichas transacciones millonarias, puesto que esta era una de las funciones de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, dentro del entramado corrupto.

7.16. En lo relativo a la empresa acusadas, **Meljo Comercial E.I.R.L.**, fueron emitidos cheques por valor de ocho (08) cifras bajas a favor de **Nicole Yomarys González Núñez**, identificándose que las acusadas **Jehohanan Rodríguez y Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, realizaban las confirmaciones de los referidos cheques por valor de ocho (08) y siete (07) cifras bajas respectivamente.





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*



7.17. De acuerdo al Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco de Reservas (BanReservas), el cual es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales de dicho Banco, como la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, entre las conductas que se consideran actividades, transacciones u operaciones sospechas en las que incurrieron miembros de esta estructura criminal con participación de esta acusada, están: **A)** La realización de transacciones u operaciones a nombre de terceros que desconocen de las mismas, para luego retirar su rendimiento y los fondos que dan origen a las mismas; **B)** Clientes que solamente realicen transacciones u operaciones con un solo colaborador de las oficinas comerciales; y, **C)** Personas que apertura productos financieros fuera de su zona geográfica y lugar donde reside, las cuales deben ser reportadas una vez se tenga conocimiento de las mismas.



7.18. Conforme lo certifica el Banco de Reservas de la República (BanReservas), a través de la comunicación de fecha dos (02) de marzo del año 2022, remitida mediante la Superintendencia de Bancos de la República, mediante el oficio No. 0896 de fecha siete (07) de marzo del año 2022, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, no realizó reportes de actividades, transacciones u operaciones sospechosas, ni solicitudes de investigación por transacciones de caja.

7.19. Con dichas actuaciones la acusada **Esmeralda Ortega Polanco** incurrió en infracciones penales asociadas al lavado de activos contenidas en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley No. 155-17 Contra El Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que indica:

*“El empleado, ejecutivo, funcionario, director u otro representante autorizado de los sujetos obligados que, actuando como tales, no cumplan de manera intencional con las obligaciones de información o reporte establecidas en esta ley, será sancionado con una pena de tres a cinco años de prisión mayor, multa de cien a doscientos salarios mínimos e inhabilitación permanente para desempeñar funciones, prestar asesoría o ser contratado por entidades públicas o entidades de intermediación financiera y participantes del mercado de valores”.*

7.20. Por las funciones que la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, realizaba dentro del grupo criminal corrupto, encabezado en el aspecto financiero, por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, esta recibió algunos beneficios colaterales, a través de familiares que fueron favorecidos con contrataciones para ser empleados o para suministrar servicios para las principales instituciones castrenses afectadas, el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).





7.21. Esto queda demostrado con la contratación de la entidad comercial **Durort Comercial, S.R.L.**, en fecha diez (10) de marzo del año 2020, por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), para la adquisición de filtros para vehículo, siéndole emitidos seis (06) cheques en forma de pago, por prestar supuestamente este servicio, por valor total de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos (DOP. 2, 448,071.43), siendo autorizados estos por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** en su entonces calidad de Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial y **Rafael Núñez de Aza** como Encargado del Departamento Financiero de la referida Institución, desglosados de la siguiente manera:

Núm.	Fecha	Núm. Cheque	Beneficiario	Valor RD\$
1	27/03/2020	71844	Durort Comercial, S.R.L.	487,656.50
2	22/04/2020	71870	Durort Comercial, S.R.L.	134,738.14
3	22/04/2020	71871	Durort Comercial, S.R.L.	344,075.42
4	22/05/2020	71909	Durort Comercial, S.R.L.	569,977.03
5	22/07/2020	71975	Durort Comercial, S.R.L.	246,732.34
6	18/09/2020	72043	Durort Comercial, S.R.L.	664,892.00
<b>Total, DOP 2,448,071.43</b>				

7.22. El vínculo de esta empresa con la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, se constata al verificar la composición accionaria de la misma, siendo sus socios los señores **Félix Manuel Duran Calderón** y **María Francisca Ortega Polanco**, los cuales son el esposo y la hermana de esta acusada, siendo creada esta entidad



comercial el once (11) de febrero del año 2020, contratada por el CUSEP a menos de un mes de su constitución, no teniendo ni siquiera empleados registrados en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

7.23. Conforme establece el informe de la investigación especial practicado al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, por el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2012 y el 16 de agosto de 2020, realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la entidad **Durort Comercial, S.R.L.**, figura dentro de los proveedores de bienes y servicios sin evidenciarse los procedimientos de selección establecidos por la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones.

7.24. Otro de los beneficios obtenidos por la acusada **Esmeralda ortega Polanco (a) 550** y muestra de su vínculo con la estructura criminal, es el nombramiento dentro del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, de su esposo **Félix Manuel Duran Calderón** y su hijo **Félix Manuel Duran Ortega**, los cuales de acuerdo al oficio No. 055 de fecha ocho (08) de enero del año 2022, de la Dirección Central de Policía de Turismo, recibieron los siguientes salarios y bonificaciones.

Félix Manuel Duran Calderón	Año	Año
Concepto	2017	2018
Salario	124,533.33	126,000.00
Viatico		
Bonificaciones	10,733.33	11,250.00
<b>Total</b>	<b>135,266.66</b>	<b>137,250.00</b>



<b>Félix Manuel Duran Ortega</b>	<b>Año</b>	<b>Año</b>	<b>Año</b>
Concepto	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Salario	30,000.00	120,000.00	40,000.00
Viatico			
Bonificaciones	2,500.00	10,000.00	3,333.00
<b>Total</b>	<b>32,500.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>43,333.00</b>

7.25. Además de lo anterior, de acuerdo al testimonio ofrecido por **Vicente Girón Jiménez**, el cual formaba parte de la estructura criminal encabezada en el aspecto financiero por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, se le hacía entrega de dinero para ella en efectivo y mediante transferencias, a través de su esposo **Félix Manuel Duran**, el cual recibía la cantidad de treinta mil pesos (DOP 30,000.00) pesos mensuales, que eran enviados por su hermano el acusado **Raúl Alejandro Girón**, siendo otro de los beneficios que esta recibía de los coacusados.

7.26. La asignación mensual de dichos fondos se puede verificar en un documento de excell denominado *"gastos septiembre 2020. VICENTE"*, contenido en las informaciones extraídas mediante el informe No. IF-0396-2021 del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de parte de los equipos electrónicos ocupados en la residencia ubicada calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, vivienda del acusado **Raúl Alejandro Girón.**, tal cual se muestra a continuación:





muestran el vínculo activo de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550** con la estructura criminal, con múltiples transacciones bancarias que esta registró tanto de depósitos como de retiros, con empresas que formaban parte del entramado, utilizadas para el lavado de activos y la sustracción de los fondos Públicos distraídos del **CESTUR** y del **CUSEP**, como son **Meljo Comercial, E.I.R.L., CSNA Universo Empresarial y Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, así mismo de forma directa con varios de los acusados como **Raúl Alejandro Girón Jiménez y Rafael Núñez de Aza**.

7.29. La acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, recibió montos por seis (06) cifras bajas de la **empresa Meljo Comercial, E.I.R.L.**, realizó depósitos a la empresa **CSNA Universo Empresarial** de tres (03) cifras bajas, a la entidad **Randa Internacional Company E.I.R.L**, hizo depósitos por cinco (05) cifras bajas, al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** le hizo depósitos de cinco (05) cifras bajas, mientras que recibió por parte del acusado **Rafael Núñez de Aza** fondos por cinco (05) cifras medias, conforme inforem del INACIF.

7.30. De las informaciones bancarias de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, también se identifican depósitos a favor de la misma por conceptos vinculados a entidades comerciales relacionadas a la estructura criminal como la **Asociación Campesina Madre Tierra**, específicamente una transacción por cinco (05) cifras medias, identificada bajo el concepto “Madre Tierra MT”, así como también una transacción por ocho (8) cifras bajas con el concepto de “VENC MT”.

7.31. En allanamiento realizado el 24 de abril del 2011, en la plaza Randa, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en el KM. 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, lugar en donde funcionaban las oficinas del entramado de





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

corrupción y lavado de activo, fue ocupado el Cheque No. 000007, del BanReservas, sin fecha, a nombre de Esmeralda por el monto de RD\$ 127,750, nota: dicho cheque contiene manuscrito la palabra “nulo” y múltiples rayones con tinta azul, con el membrete de la persona jurídica Randa Internacional Company, E.I.R.L.



7.32. Con el mismo se evidencia que la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, percibía beneficios por su participación en el entramado de corrupción, de manera específica para este caso, del acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**



**8. Adán Benoni Cáceres Silvestre. Estructuras de enriquecimiento injustificado y lavado de activos**

- 8.1. El acusado, Mayor General del Ejército de la República Dominicana, **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, desde el 25 de septiembre del año 2004 estuvo asignado a la seguridad del hoy expresidente de la República, **Lcdo. Danilo Medina Sánchez**, siendo ascendido al rango de General de Brigada el 15 de agosto del 2012, un día después es ascendido al rango de Mayor General y nombrado jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, posición que ocupó durante 8 años, específicamente hasta el 16 de agosto del 2020.
- 8.2. Al momento del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** ingresar al cargo de jefe del CUSEP, sus ingresos mensuales promedios eran de **treinta y cinco mil pesos DOP \$35,000.00**, de conformidad con las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, de igual manera cabe destacar, que sólo poseía como propiedad inmobiliaria un apartamento ubicado en el Complejo Habitacional Ciudad Satélite, No. 2 del Edificio No. 2, Manzana B, Santo Domingo, el cual le fue asignado mediante el Decreto núm. 166-98, del 30 de abril del año 1998.
- 8.3. Por concepto de su desempeño como jefe del CUSEP, **Adán Benoni Cáceres Silvestre** recibía una compensación mensual de ochenta mil pesos (DOP 80,000.00), que posteriormente fue elevada a cien mil pesos dominicanos (DOP 100,000.00), más doscientos veinticinco mil pesos (DOP 225,000.00) devengados en el Ejército dominicano, del total de estos ingresos recibía como salario neto, doscientos cuarenta y cinco mil pesos (DOP 245,000.00).



- 8.4. Según el Sistema de Información Financiera, los emolumentos que recibe en la actualidad el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, al concluir la función, a partir de septiembre del año 2020, han sido reducidos a cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos (DOP 45,430.00), recibiendo neto sólo treinta y tres mil cientos sesenta y tres pesos con noventa centavos (DOP 33,163.90).
- 8.5. Por otro lado, su cónyuge **Noemi Quezada Minier de Cáceres** no posee registro laboral alguno hasta el 1 de diciembre del año 2014, momento en el que ingresa al Banco Central como analista de contabilidad III, ganando un salario mensual de cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (DOP 49,820.00), aumentado, de forma escalonada en varios años, hasta la cantidad de noventa y siete mil ochocientos setenta pesos (DOP 97,870.00) mensuales, de los cuales recibía neto setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos (DOP 71,445.10). Según la información remitida por dicho empleador, la Sra. Quezada renunció a su empleo en fecha 01 de octubre del 2020, por lo cual la comunidad matrimonial ya no recibe el referido ingreso.
- 8.6. Al realizar un análisis de las informaciones financieras remitida por la Superintendencia de Bancos, acerca del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, se pudo determinar que el mismo posee un total de veintisiete (25) productor financiero en cuatro entidades de intermediación.
- 8.7. Al observar dichos productos en los formularios IF02 remitidos por la Superintendencia de Bancos, siete (07) de estos corresponden a préstamos asumidos posteriormente a que el acusado asumiera la función como jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** el detalle de los mismo es el siguiente:



Institución de Intermediación	No. Préstamo	Fecha de apertura / Cierre	Total	Cuota
Banco de Reservas	9510041824	22/02/2013	6,200,000.00	<b>91,829.00</b>
	649012400118420	15/05/2014/ 16-06-2017	6,289.92	<b>6,289.92</b>
	699012400011391	15-05-2014/ 17-07-2017	336,000.00	<b>12,937.37</b>
	9510055695	26/05/2014	2,460,000.00	<b>370,355.00 (anual)</b>
	9510055991	26/05/2014	5,740,000.00	<b>75,133.00</b>
Banco Popular Dominicano	801145913	01-03-2017/ 15-03-2019	15,000,000.00	<b>326,136.35</b>
	791815632	29-06-2015/ 23/12/2016	10,000,000.00	<b>168,616.73</b>

8.8. Como puede observarse, unos meses luego de iniciar las funciones en el **CUSEP**, en febrero del año 2013, asumió el préstamo no. 9510041824 en el Banco de Reservas por un valor de DOP 6,200,000.00; en el 2014 asumió el préstamo no. 6990102400011391 en el Banco de Reservas, por un valor de DOP 336,000.00; en el mismo año 2014 asumió el préstamo no. 9510055695 en el Banco de Reservas, por un valor de DOP 2,460,000.00; así mismo, en el año 2014 asumió el préstamo no. 9510055991 en el Banco de Reservas, por un valor de DOP 5,740,000.00; en el año 2015 asumió el préstamo no. 791815632 en el Banco Popular, por un valor de DOP 10,000.00; en el año 2017 asumió el préstamo no. 801145913 en el Banco Popular, por un monto de DOP 15,000,000.00.

8.9. Al realizar un análisis de las cuotas que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** debía pagar por los préstamos asumidos, a través del tiempo se puede



verificar que para el **año 2013**, apenas iniciado en la función, pagaba una cuota mensual de **DOP 91,829.00**; para el **año 2014**, los compromisos asumidos por concepto de los préstamos formales era de **DOP 186,189.29** pesos mensuales; para el **año 2015**, las cuotas aumentaron a **DOP 354,351.02** más la primera cuota anual del préstamo 9510055695 del Banco de Reservas, por un monto de **DOP 370,355.00**.

8.10. Para el **año 2016** se mantuvo la cuota de los préstamos por **DOP 354,351.02**, más la cuota anual del préstamo 9510055695 del Banco de Reservas, por un monto de **DOP 370,355.00**; en el **año 2017** las cuotas aumentaron a pesar de haber concluido con uno de los compromisos de manera anticipada, sin embargo, adquirió un préstamo en el Banco Popular dominicano, por lo que las cuotas aumentaron a **DOP 512,325.64**, además de la anualidad correspondiente al préstamo 9510055695 del Banco de Reservas, por un monto de **DOP 370,355.00**; para los **años 2018 e inicio del 2019**, la cuota para pagos de préstamos era de **DOP 493,098.35** más la anualidad correspondiente al préstamo 9510055695 del Banco de Reservas, por un monto de **DOP 370,355.00**; para mediado del **año 2019 y el año 2020**, se evidencia la disminución de las cuotas por pagos anticipando, pagando para ese año en cuotas por los préstamos **DOP \$173,251.92** más la anualidad correspondiente al préstamo 9510055695 del Banco de Reservas, por un monto de **DOP 370,355.00**.

8.11. Cabe destacar que de las obligaciones financieras que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** contrajo en las diversas entidades, cuatro (4) fueron saldadas en diversos periodos de tiempo, dentro de los cuales se pudo observar el préstamo por valor de **DOP 10,000,000.00**, el cual fue saldado a los dieciocho (18)





meses de haber sido otorgado, realizando un pago de cancelación por valor de DOP 7,438,480.87.

8.12. Es evidente, que lo pagado por conceptos de préstamos de parte del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y la comunidad de bienes que forma con **Noemi Quezada**, sobrepasa a gran escala los ingresos de ambos, asumiendo los mismos con el objetivo de ocultar, disimular y encubrir la naturaleza ilícita de los fondos con los que adquirió distintas propiedades inmuebles, a sabiendas de que los recursos utilizados era obtenido a través de los actos de corrupción cometidos en el ejercicio de sus funciones como jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

8.13. Continuando con el análisis de la información suministrada por las entidades de intermediación financieras, a través de la Superintendencia de Bancos, se analizaron los estados bancarios de los diferentes productos financieros del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

8.14. Los movimientos bancarios recibidos abarcan desde febrero 2011 hasta febrero 2021. Durante estos periodos se registraron entradas y salidas de efectivo tanto en pesos dominicanos como en dólares estadounidenses. Las entradas y salidas en pesos registradas fueron por **DOP 115,471,919.86** y **DOP 114,411,873.31**, respectivamente, como se evidencia en el detalle a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salidas por Instituciones Financieras								
Año	Banco de Reservas		Banco Popular		Total Entradas	%	Total Salidas	%
	Entrada	Salida	Entrada	Salida				
2011	1,499,029.05	1,629,754.49	-	-	1,499,029.05	1.30%	1,629,754.49	1.42%
2012	2,425,109.13	1,204,504.04	-	-	2,425,109.13	2.10%	1,204,504.04	1.05%
2013	3,392,969.69	1,110,340.84	-	-	3,392,969.69	2.94%	1,110,340.84	0.97%
2014	4,135,448.98	1,967,181.32	-	-	4,135,448.98	3.58%	1,967,181.32	1.72%
2015	4,456,394.01	7,541,297.11	10,200,000.00	10,050,374.31	14,656,394.01	12.69%	17,591,671.42	15.38%
2016	9,520,628.74	9,538,175.76	2,760,000.00	1,446,831.84	12,280,628.74	10.64%	10,985,007.60	9.60%
2017	5,263,798.04	6,629,378.17	15,000,000.00	13,981,606.23	20,263,798.04	17.55%	20,610,984.40	18.01%
2018	35,692,868.90	36,220,688.03	1,040,920.11	2,086,962.52	36,733,789.01	31.81%	38,307,650.55	33.48%
2019	4,594,518.45	4,180,159.58	12,011,000.00	12,335,249.41	16,605,518.45	14.38%	16,515,408.99	14.44%
2020	3,454,167.35	4,318,175.53	-	3,310.00	3,454,167.35	2.99%	4,321,485.53	3.78%
2021	25,067.41	167,464.13	-	420.00	25,067.41	0.02%	167,884.13	0.15%
<b>Total</b>	<b>74,459,999.75</b>	<b>74,507,119.00</b>	<b>41,011,920.11</b>	<b>39,904,754.31</b>	<b>115,471,919.86</b>	<b>100%</b>	<b>114,411,873.31</b>	<b>100%</b>

8.15. Se observó que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en el año 2012 registró un incremento en sus entradas de un 61.78% en comparación con el año 2011, manteniendo un incremento variable hasta alcanzar sus mayores entradas en el año 2018, por un valor de DOP 35,692,868.90, presentando una disminución en los años posteriores.

8.16. Con lo anterior se confirma los pocos ingresos que mantenía el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, antes convertirse en jefe del CUSEP, sin embargo, apenas días antes de que asumiera dicha función, la comunidad de bienes de **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemi Quezada Minier de Cáceres**, adquirió el inmueble identificado como 309461068731, con una superficie de 400.81 metros cuadrados, a la compañía SONULI, S.A, RNC. Núm. 1-01-58292-8. El mismo consiste en una residencia de dos niveles ubicada en el Residencial Colinas del Oeste.

8.17. Al ser entrevistada por el Ministerio Público, la licenciada Lesbia Inés Mariana Cabrera, encargada del proyecto Colinas del Oeste, en representación de la empresa Sonuli S.A., estableció con referente a la forma en que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** llega al proyecto Colinas del Oeste, que "**Adán Benoni**



*Cáceres Silvestre llega a Colinas del Oeste de la mano de **Rafael Núñez de Aza**, quien nos lo presenta como una persona importante que tendrá una función importante en el próximo gobierno que iniciaba en Agosto del año 2012 y que estaba interesado en comprar una de las casas que teníamos disponibles. Realizamos la depuración, sostuvimos la entrevista con él, su esposa no estaba y procedimos a cerrar la operación”*

- 8.18. Al cuestionar sobre el valor de la venta del referido inmueble, la representante de Sonuli S.A., establece que el precio de la venta fue de DOP 8,900,000.00, de los cuales fueron pagados DOP 1,800,000.00 pesos en efectivo; posteriormente fue asumido un financiamiento con el Banco de Reservas por DOP 6,200,000.00; y el restante, DOP 900,000.00 fueron pagados en efectivo.
- 8.19. Siguiendo con las preguntas, el Ministerio Público cuestiona sobre quien realizaba esos pagos en efectivo, obteniendo como respuesta de parte de la licenciada Lesbia Inés Mariana Cabrera: *“No recuerdo, creo que **Rafael Núñez de Aza** o alguien a quien mandaba”*
- 8.20. De las referidas declaraciones se puede confirmar que apenas, días antes de que el **Lic. Danilo Medina Sánchez** asumiera formalmente la presidencia, y por consiguiente el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** se convirtiera en el jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, ya había elegido a **Rafael Núñez de Aza** como su persona de confianza, su gerente financiero, por lo cual este, quien ya había iniciado el esquema de corrupción años antes en CESTUR, hace los aprestos para mudarlo desde Ciudad Satélite al lujoso proyecto de Colinas del Oeste, no pudiendo el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, justificar la adquisición de dicha propiedad, ni los pagos en efectivo por él realizados.



- 8.21. De igual forma, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** ni su cónyuge, poseían en dicho año el crédito bancario para que le sea aprobado un préstamo por DOP 6,200,000.00, razón por la cual lo realizan en la sucursal 550, ubicada en la Av. Venezuela, donde se encontraba **Nurys Lantigua de Marte**, siendo esta la gerente de confianza de **Rafael Núñez de Aza**, la cual, al ser promovida a un puesto mayor, introdujo a **Esmeralda Ortega Polanco** como la persona de confianza en el entramado en el sistema bancario.
- 8.22. Por el referido préstamo, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** pagaba una cuota mensual de noventa y un mil ochocientos veintinueve pesos (DOP 91,829.00), lo que representaba el 50% de los ingresos mensuales de su comunidad de bienes, en ese momento.
- 8.23. Al ordenarse la tasación de la referida vivienda, se pudo determinar que posee un valor en la actualidad de **DOP 11,469,841.23**, según certificado de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.
- 8.24. Asimismo, a principios del año 2013, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** adquirió un terreno, en el mismo residencial Colinas del Oeste, consistente en la Parcela: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-162, del D.C. 04, con una superficie de 420,60 metros cuadrados, comprado a los señores José Guzmán Jiménez y Eufemia Magaly Sánchez Parra, por la cantidad de DOP 1,300,000.00. Dicha compra no se corresponde con ningún tipo de financiamiento bancario asumido por este ni su esposa.
- 8.25. Al ser realizada, a solicitud del Ministerio Público, la tasación del referido inmueble, según certificado de avalúo de fecha 07 de abril del año 2022, se pudo



determinar que el referido inmueble, consistente en un solar con una superficie de 420,60 metros cuadrados, posee un valor de **DOP 5,574,236.12**.

- 8.26. Posterior a la adquisición de dichos inmuebles, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, realizó su primera declaración jurada, en fecha 27 de diciembre del 2013, es decir, un año y cuatro meses después de haber tomado posesión, en violación a la ley 82 del 16 de diciembre del 1979, que obliga a los Funcionarios Públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los Bienes que constituyen en ese momento su patrimonio (derogada posteriormente por la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio).
- 8.27. Además de estos dos inmuebles, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** establece en su primera declaración jurada (tardía) que poseía, en una empresa de nombre Inverosa S.A., RNC 1-30-25896-1, una inversión de tres millones de pesos (DOP 3,000,000). En dicha empresa, que a la fecha de hoy se encuentra inactiva, la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, poseía, según la Dirección General de Impuesto Internos DGII, un 85% de las acciones, mientras que **Rafael Núñez de Aza** figura como contador que redacta los Estados Financieros de la misma.
- 8.28. Al analizar la información financiera de la empresa Inverosa S.A., se pudo determinar que para la fecha de la presente declaración no existía ninguna entrada de efectivos por dicha cantidad en la cuenta que manejaba en el Banco de Reservas esa empresa, la cual en la actualidad se encuentra inactiva, ni mucho menos dicha actividad fue registrada en los movimientos ante la Dirección General de Impuesto Internos, por lo que dicha inversión no fue más que una falsedad cometida en su declaración jurada.





- 8.29. Lo anterior era parte del manejo fraudulento del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, asesorado por **Rafael Núñez de Aza**, pues si realizaba su declaración de patrimonio, inmediatamente inició el ejercicio de sus funciones como jefe del CUSEP, no podría justificar, ni mínimamente, la súbita adquisición de estos dos inmuebles, ni de los cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (DOP\$ 5,746,498) que reportaba como supuesta inversión y en cuentas de ahorro.
- 8.30. En fecha 1 de mayo del 2014, la comunidad de bienes conformada por **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemi Quezada Minier de Cáceres**, adquirieron un inmueble consistente en la unidad funcional A-3, identificada con el núm. 3094691001366, matrícula 0100262808 en el condominio Torre Hariannet IX, en el sector de Los Millones, Distrito Nacional. Al ser realizada una tasación a dicha propiedad, a solicitud del Ministerio Público, en fecha 04 de abril del 2022, mediante un informe de avalúo se determinó que el mismo posee un valor de **DOP 14,370,000.00**.
- 8.31. El acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** realizó la compra al ciudadano **Haminton Luna Pérez**, por un monto de DOP 10,368,000.00. Según el contrato de venta, le fueron entregados de forma directa al vendedor **Haminton Luna Pérez**, la cantidad de DOP 2,168,000.00, mientras que la parte restante se pagó a través de un financiamiento hipotecario con el Banco de Reservas de DOP 8,200,000, sobre el cual el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** realizaba un pago mensual de DOP 82,742.67, más una cuota extraordinaria anual, en mayo de cada año, de DOP 370,355.15.



Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G

- 8.32. La suma de las cuotas de ambos préstamos asumidos hasta el momento hace un monto mensual de DOP 174,571.67, más la cuota anual extraordinaria de trecientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos con quince centavos DOP 370,355.15, monto que en ese momento era asumido sólo por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, según declaración jurada, pues su cónyuge era reportada como “ama de casa”.
- 8.33. Al entrevistar al vendedor del apartamento, el señor **Haminton Luna Pérez** el mismo hizo entrega de la documentación que almacena su empresa sobre dicha transacción comercial, entre lo que se evidenció que el pago de la separación del inmueble fue realizado en fecha 20 de marzo del 2014, por un monto de **US\$ 21,000.00** los cuales fueron realizados en efectivo, según recibo no. 0544 de la empresa Hariannet.

**Hariannet** No. 0544  
Av. Núñez de Cáceres, Plaza Las Praderas, Local 112  
Santo Domingo, R. D. • Tel/Fax: 809-547-2371

20 de Marzo de 2014

Reribimos de: Adán Benoni Cáceres Silvestre

La suma de: Veinti un mil dolares con 00/100

RDS

US\$  21,000.00

Por Concepto de: Pago Separación del apt. A-3 de la Torre  
Hannanet W Venta en 210,000 dolares  
3 Paquetes y Locker

Efectivo  Cheque No.

Banco \_\_\_\_\_

Grado por: Haminton Luna Pérez

**RESIDENCIAL HARIANNET**  
Santo Domingo R.D.  
Karina Peña  
Recibido por

Original: Cliente - Copia Amarilla: Contabilidad - Copia Verde: Ventas - Copia Rosada: Talón



8.34. Dicha cantidad de dinero no se corresponde con ningún tipo de entrada de efectivos en la cuenta del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, no evidenciándose un origen lícito y justificable de dicha cantidad de dinero.

8.35. De igual forma, en la documentación recibida se pudo verificar que quien recibe la llave de dicho apartamento no fue el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, sino más bien el coacusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, según documentación de fecha 12 de mayo del 2014, pero firmada en fecha 05 de diciembre del 2014.

Santo Domingo, D. N.  
12 de Mayo de 2014.-

Señor  
**ADAN BENONI CACERES SILVESTRE.**  
Sus Manos

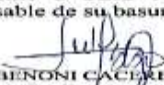
Distinguido Señor **ADAN BENONI CACERES SILVESTRE.**

Quien suscribe Señor **HAMINTON LUNA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Empresario, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1352910-1, domiciliado y residentes Núñez de Cáceres, No. 561, El Millón de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien después de saludarle muy cortésmente y en mi calidad de constructor del Proyecto **HARIANNET IX**, le hago formal entrega de las llaves de los Inmuebles que se describen continuación:

**1) Unidad Funcional A-3** Conformada por un **SECTOR EXCLUSIVO** identificada como **SE-01-03-001**, ubicado en el nivel 3 del bloque 1, destinado a **MESETA PARA A/A**, con una superficie de 0.74 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como **SE-01-03-002**, ubicado en el nivel 3 del bloque 1, destinado a **MESETA PARA A/A**, con una superficie de 0.74 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como **SE-01-03-003**, ubicado en el nivel 3 del bloque 1, destinado a **MESETA PARA A/A**, con una superficie de 1.31 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como **SE-01-03-004**, ubicado en el nivel 3 del bloque 1, destinado a **MESETA PARA A/A**, con una superficie de 2.3 metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como **SP-01-03-001**, ubicado en el nivel 3 del bloque 1, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de 196.45 metros cuadrado, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como **SE-01-M1-031**, ubicado en el nivel M1 del bloque 1, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de 11.52 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como **SE-01-M1-032**, ubicado en el nivel M1 del bloque 1, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de 12.48 metros cuadrados; el inmueble se identifica con la Designación Catastral 309491001366: A-3

Así mismo hago constar que asumo todas y cada una de las obligaciones impuesta por la Ley No. 5038 del 21 de Noviembre del 1958 y sus modificaciones, específicamente las contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario.

El constructor a partir de la fecha otorga una garantía de un (1) año contra vicios oculto sobre las unidades funcionales que se están recibiendo por la cual la persona que recibe o propietario de las misma otorga el más amplio recibo de descargo y finiquito legal. Así mismo el propietario se compromete a pagar a partir de la fecha el mantenimiento por cada unidades funcionales, ascendente a **SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,000.00)**, hace responsable de su basura y de no dejar objetos o materiales en los parquesos.

  
**ADAN BENONI CACERES SILVESTRE.**  
Propietario Recibe.

Cedula No. 001-11891735 Fecha, 5/12/14



- 8.36. Analizando los comportamientos financieros del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en las cuentas del Banco de Reservas, puedo verificarse que tuvo transacciones entrantes por un monto total, combinado de todas las cuentas, por DOP 74,459,999.75.
- 8.37. Del total de entradas en las cuentas del Banco de Reservas se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 99.48% del total de efectivo percibido en estas cuentas, corresponden a pagos de nómina, certificados cancelados, depósitos, transferencias e intereses de certificados, y el 0.52% restante corresponden a desembolso de préstamos, reversos y devoluciones e intereses ganados.
- 8.38. Adicionalmente, se verificó como entrada a la cuenta del Banco de Reservas no. 2400068343, del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, un depósito realizado por el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, por la suma de DOP 400,000.00, realizado en la sucursal 550 ubicada en la avenida Venezuela, en fecha 18 de junio del 2020 14:06 horas. Dicho depósito posee como comentario “NÚÑEZ DE AZA 620200618 05800093691 2400068343”.
- 8.39. Además de las propiedades inmuebles adquiridas por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, el mismo colocó 3 certificados financieros con el Banco de Reservas, con el detalle que puede verificarse a continuación:





Relación de Certificados Banco de Reservas			
Concepto	Certificados Núms.		
	9600345254	402010100317887	9600645618
Fecha De Apertura	15/12/2017	02/02/2017	04/04/2018
Fecha De Cierre	09/02/2018	09/02/2018	04/04/2018
Moneda	DOP	DOP	DOP
Monto Certificado	1,394,000.00	2,700,000.00	6,200,000.00
Monto Depositado	1,398,182.00	2,926,321.86	6,200,000.00
Intereses Ganados	4,182.00	226,321.86	-
Tasa de interés	N/A	9.00%	5.5
Plazo	N/A	360	6
Tiempo de Cancelación (meses)	2	12	-
Depositado en cuenta núm.	2400068343	2400068343	2400068343

8.40. Como puede observarse en el cuadro previo, el primero de estos certificados, el núm. **402010100317887**, fue abierto en fecha **02/02/2017**, con un monto de **DOP 2,700,000.00**, generando unos intereses de **DOP 226,321.86**, a la fecha de cierre, **09/02/2018**. El segundo de estos, núm. **9600345254**, fue abierto en fecha **15/12/2017**, con un monto de **DOP 1,394,000.00**, siendo cerrado posteriormente en fecha **09/02/2018**, es decir, unos 2 meses después, generando unos irrisorios intereses de **DOP 4,182.00**.

8.41. El tercero de estos certificados, núm. **9600645618** fue abierto y cerrado el mismo día, el **04/04/2018**, por un monto de **DOP 6,200.000.00**, no generando ningún tipo de interés.

8.42. Sobre lo anteriormente señalado, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no podría justificar, con los ingresos propios, el origen lícito de los recursos utilizados para la colocación de los referidos certificados, además de que las fechas de apertura de estos coinciden con los préstamos millonarios que él había asumido, evidenciándose un comportamiento financiero ilógico.





- 8.43. El uso de los referidos certificados por parte del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** era para la colocación del dinero obtenido de los hechos de corrupción, lo que se evidencia con las cancelaciones anticipadas, y con estas maniobras fraudulentas dar apariencia de legitimidad a dichos fondos, lo que constituye una operación de lavado de activos.
- 8.44. De igual forma, se verifica en los productos del Banco Popular dominicano, desde junio 2015 hasta febrero 2021, de la cuenta corriente núm. 791815343, en pesos dominicanos (DOP), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de DOP 41,011,920.11 y DOP 39,904,754.31, respectivamente.
- 8.45. En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 92.77% del total de efectivo percibido en las referidas cuentas del Banco Popular, corresponden a desembolsos de préstamos y depósitos, y el 7.23% restante, corresponde a reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:

<b>Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos Banco Popular</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Cta. Corriente Núm.</b>		
	<b>791815343</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Desembolso de Prestamos	25,000,000.00	25,000,000.00	60.96%
Depósitos	13,046,000.00	13,046,000.00	31.81%
Reversos y Devoluciones	2,565,920.11	2,565,920.11	6.26%
Intereses Ganados	400,000.00	400,000.00	0.98%
<b>Total general</b>	<b>41,011,920.11</b>	<b>41,011,920.11</b>	<b>100.00%</b>

- 8.46. Cabe resaltar que los desembolsos de préstamos realizados por el Banco Popular a favor del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, fueron por un monto de



DOP 25,000,000.00, compuestos por el préstamo núm. 791815632 por valor de DOP 10,000,000.00, desembolsado en fecha 29 de junio del 2015 y el préstamo núm. 801145913 por valor de DOP 15,000,000.00, de fecha 01 de marzo de 2017.

8.47. Con relación a las salidas, las transacciones más representativas corresponden a cheques, pagos y cancelación de préstamos equivalentes a un 93.42%. El 6.58% restante de las salidas corresponde a reversos y devoluciones, impuestos retenidos, cargos y comisiones y retiros, como se detalla a continuación:

<b>Resumen Transacciones Salientes por Conceptos Banco Popular</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Cta. Corriente Núm.</b>		
	<b>791815343</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Cheques	20,000,000.00	20,000,000.00	50.12%
Pago de Prestamos	9,838,618.60	9,838,618.60	24.66%
Cancelación de Préstamo	7,438,480.87	7,438,480.87	18.64%
Reversos y Devoluciones	2,565,920.11	2,565,920.11	6.43%
Impuestos Retenidos	41,229.69	41,229.69	0.10%
Cargos y Comisiones	16,805.04	16,805.04	0.04%
Retiros	3,700.00	3,700.00	0.01%
<b>Total general</b>	<b>39,904,754.31</b>	<b>39,904,754.31</b>	<b>100.00%</b>

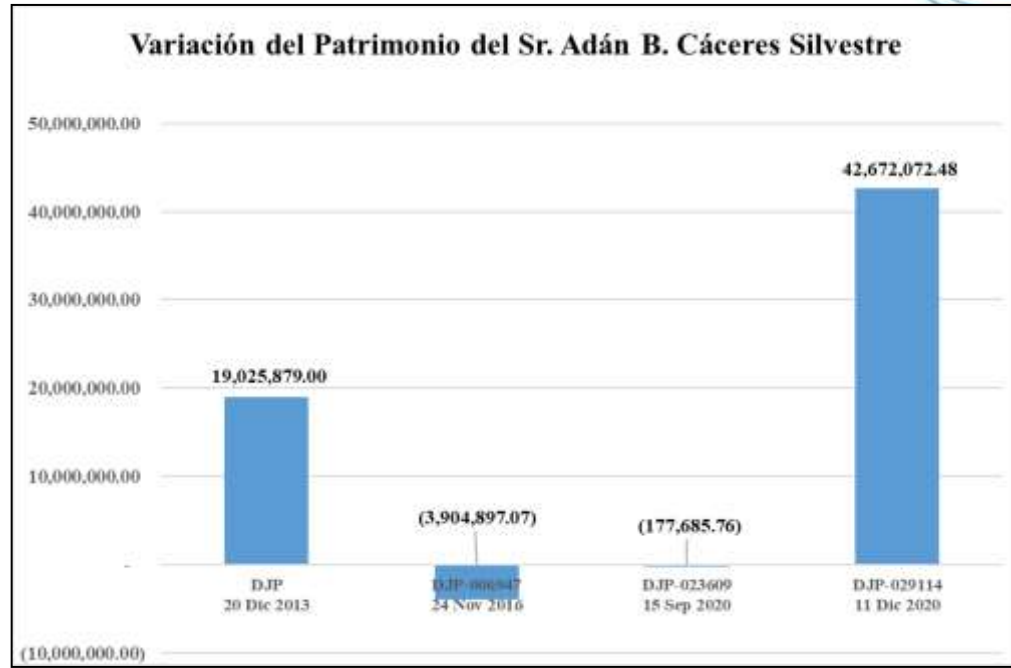
8.48. A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones salientes compuestos por cheques por valor de DOP 20,000,000.00, se identificaron los ordenantes provenientes de transacciones con personas jurídicas, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes Personas Jurídicas						
Nombre	Núm. Cheque	Fecha	Concepto	Cheques	Monto Total	%
Asociación Campesina Madre Tierra	0001	16/11/2015	Prestamo Madre Tierra	9,000,000.00	11,000,000.00	55.00%
	0003	15/05/2017	Capitalizacion	2,000,000.00		
Iglesia Bautista Vida Eterna	0002	17/03/2017	Compra del Local del templo	9,000,000.00	9,000,000.00	45.00%
<b>Total General</b>				<b>20,000,000.00</b>	<b>20,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>

8.49. De las transacciones salientes del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** a personas jurídicas el 55.00%, correspondiente a la suma DOP 11,000,000.00, tienen como beneficiario la empresa acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, a la cual se le realizaron dos cheques, el Cheque núm. 001 por valor de DOP 9,000,000.00, con concepto de préstamo madre tierra y el cheque núm. 0003 por valor de DOP 2,000,000.00, con concepto de “**capitalización**”, de igual forma, se emitió un tercer cheque de la referida cuenta con el núm. 0002 por valor de DOP 9,000,000.00, con concepto de Compra del local del templo a nombre de la empresa **Iglesia Bautista Vida Eterna del señor Jesucristo**.

8.50. En fecha 25 de noviembre del año 2021, la **Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio Público de la Cámara de Cuentas de República Dominicana**, emitió un informe de fiscalización a las declaraciones juradas presentadas por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en su condición de Encargado del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

8.51. Dicho informe pericial de auditoria forense estable que fueron analizadas y comparadas las declaraciones juradas de fecha 27/12/2013 y las de DJP No. 006947, de fecha 24/11/2016, la DJP no. 023609 de fecha 15/09/2020 y la DJP No. 029114 de fecha 11/12/2020, encontrándose variaciones irracionales en el patrimonio, el cual grafican de la forma siguiente:



8.52. Sobre dichas variaciones en el patrimonio, la Cámara de Cuentas establece que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, “desde su primera DJP en el período 2013, su patrimonio presentó una disminución de un 126% con relación al período 2016 (DJP-006947), esta disminución corresponde a la adquisición de préstamos personales presentados en la sección 8.1 Préstamos u otros activos desde el período 2013 hasta el 2015, por un monto de RD\$18,816,554.90; en ese mismo orden, con relación a la DJP-023609, la variación se debe a la disminución en los balances de los préstamos por pagar; por último, al relación con la DJP-029114, se observó un aumento significativo entre los meses agosto/diciembre 2020, lo cual tuvo un incremento ascendiente a la suma de RD\$42,139,983.62, lo cual esquivale a un 99% del total patrimonial.”

8.53. De igual forma, la Cámara de Cuentas establece que la adquisición de los activos que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** declara en la DJP, así como la



obtención de los pasivos financieros, **no guardan razonabilidad de acuerdo al total de los ingresos presentados**. Establece que *“no guarda consistencia al relacionar los ingresos declarados por monto total de DOP 410,209.00 en las referidas secciones, de conformidad con los gastos declarados en la sección 9.1 gastos varios, por un monto total de DOP 409,768.39. A raíz del análisis de ingresos y gastos realizados, se confirma la omisión de información relacionada con ingresos no declarados”* (negrita nuestra).

- 8.54. El acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, al percatarse de la imposibilidad de continuar adquiriendo bienes que no podría justificar con los ingresos que poseía, procedió a asociarse con el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, su manejador financiero, para la creación de la empresa acusada **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, la cual se constituye el 10 de septiembre del 2013, pero se registra el 02 de enero del 2014. Con esta empresa se buscaba simplemente acumular propiedades, evidenciándose esto con el hecho de que la misma no presenta ningún tipo de operatividad comercial.
- 8.55. La empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, es una sociedad de responsabilidad limitada, que se incorpora bajo el Registro Nacional del Contribuyente núm. 1-31-10817-2, con un capital social fijado en un millón de pesos, dividido en mil (1,000) cuotas sociales con valor de mil pesos dominicanos (DOP 1,000.00) cada una.
- 8.56. Los socios fundadores de la **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, fueron el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, quien poseía 500/1000 cuota sociales y el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, las otras 500 cuotas sociales. Asimismo, en la asamblea de constitución se evidencia la presencia de la coacusada **Rossy**





**Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, quien fungía como secretaria y preparó la nómina de socios presentes.

- 8.57. Posteriormente, en fecha 10 de junio del 2015, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, simula la venta de sus acciones en la referida empresa, al señor **José Rafael Madera Madera**, quien es el ingeniero constructor de la **Plaza Randa**, propiedad millonaria que posee el acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 8.58. Sobre la supuesta compra de la participación accionaria del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, el Ministerio Público interrogó al señor **José Rafael Madera Madera**, quien establece que: *“Rafael Núñez de Aza me cita a una reunión y me dice que los clientes que van a comprar, cuando depuran esa compañía, que es nueva, solo ven en los accionistas a dos militares y no habían ingenieros, pues sólo aparecían Rafael Núñez de Aza y Adán Cáceres Silvestre. Por eso me solicita para agregarme a la compañía pues yo era ingeniero. Como a los tres o cuatro días la doctora Rossy Guzmán me lleva un contrato para serle sincero yo no lo leí sólo sé que lo firme porque ella me dijo que era una compra venta de acciones a Adán Benoni Cáceres Silvestre, pero no pagué dinero por esas acciones y nunca tuve el control de nada en Universo Empresarial, tampoco tuve beneficios de está.* (Resaltado del MP)
- 8.59. De igual forma, al ser cuestionario acerca de las propiedades adquiridas por la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, el señor **José Rafael Madera Madera** estableció no conocer ninguna de estas. Con esto se evidencia que este simplemente prestó su nombre para ocultar la vinculación de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** con la referida empresa.



8.60. No obstante haber realizado la referida simulación en las ventas de las acciones ante la Cámara de Comercio de Santo Domingo, dicha actividad no figura registrada ante la Dirección General de Impuestos (DGII), por lo cual, en el órgano de fiscalización estatal la composición accionaria es la siguiente:

Cédulas	Socios	Tipo de Relación	Participación (%)
027-0028122-9	<u>Adan</u> Benoni Cáceres Silvestre	Socio/Representante Legal	50%
058-00093691	Rafael Núñez De Aza	Gerente	50%

8.61. Basado en la información registrada en la Dirección General de Impuestos (DGII), la Cámara de Cuentas, establece en el informe de evaluación y fiscalización, que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, no declaró su participación accionaria en la referida empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, cometiendo una omisión, la cual es parte del manejo fraudulento y doloso, para ocultar las propiedades adquiridas.

8.62. El objeto social de la misma consistía en: *“Construcción, edificación, remodelación, compra y venta de apartamentos, edificaciones comerciales, viviendas y solares en general, asuntos avícolas, agrícolas y de ganadería en general, servicio de acarreo en general”*, no obstante, **sólo se dedicó a la adquisición de bienes**, no reportando a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ingresos ni utilidades.

8.63. Al realizar un análisis a las Declaraciones Juradas (IR-2) correspondientes a los ejercicios fiscales desde el 2014 hasta 2019, de la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, remitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se verificó que dicha empresa solo presenta información en el anexo A-1 para los años desde el 2014 hasta el 2017 relativos a efectivo en caja y banco



por valor de DOP 1,000,000.00, los cuales obedecen al capital suscrito y pagado declarado.

- 8.64. Durante los años 2018 y 2019 la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, tuvo un aumento en sus activos y pasivos debido a compra de edificaciones por valor de DOP 8,100,000.00 de acuerdo con las Declaraciones Juradas analizadas. En ese mismo orden se pudo verificar una deuda a largo plazo presentada en los años 2018 y 2019 por valor de DOP 6,695,002.00 y DOP 6,310,249.92 respectivamente, sin embargo, esta **no es consistente con el préstamo reportado en el formulario IF-02 reportado por la Superintendencia de Bancos donde se indica que fue tomado un préstamo en febrero de 2016 con el Banco de Reservas.**
- 8.65. Utilizando a la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza** adquirieron bienes muebles e inmuebles, producto de los hechos de corrupción como el desfalco y la estafa contra el Estado, con el fin de disimular y ocultar la propiedad real de los mismos.
- 8.66. Uno de estos inmuebles, consiste en un solar, ubicado en la calle la Paz, inmueble S/N, sector Villa Marina, Santo Domingo, República Dominicana, el cual posee una superficie de 600.00 m<sup>2</sup>, amparada en el Certificado de Título no. 0100257951. Al ser realizada una tasación del referido inmueble, fue determinado que el valor al 07 de abril del 2022 es de **ciento setenta y siete mil quinientos veinticinco dólares con cincuenta centavos de dólar US\$ 177,525.50.**



8.67. También fue adquirido un inmueble ubicado en la calle Anón, Buena Vista, S/N, Jarabacoa, provincia La Vega, con una superficie de 628.82 m<sup>2</sup>, amparada en el Certificado de Título no. 0300027040.

8.68. Asimismo, los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza** adquirieron a través de **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, los vehículos que se describen a continuación:

Placa	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
L093020	Carga	VG6M117B9WB 202145	Mack	MS-250	1998	Blanco
L263534	Carga	1GCHC23206F1 26951	Chevrolet	Silverado	2006	Blanco
L331496	Carga	1M2AD62C5WW 007479	Mack	CL713	1998	Rojo
L331141	Carga	1M1AE05Y05N0 21140	Mack	CX613	2005	Blanco
A866502	Automóvil Privado	1G1FW6S02H41 32148	Chevrolet	Bolt EV Electric	2017	Azul
A866503	Automóvil Privado	1G1FW6S0XJ41 34333	Chevrolet	Bolt EV Electric	2018	Negro

8.69. Al analizar las informaciones financieras, remitidas por las entidades de intermediación a través de la Superintendencia de Bancos, se identificó que la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, es titular de la cuenta corriente del Banco de Reservas, en pesos dominicanos (DOP), no. 5500006963.

8.70. Desde el año el año 2014 hasta el año 2021 se registraron entradas de efectivo, a la referida cuenta por **DOP 40,577,661.88**, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de **DOP 40,577,526.12**. En el análisis a los movimientos se pudo observar que de las entradas de efectivo un 54% corresponde a transferencias realizadas a terceros y propias, un 34% obedece a



depósitos vía ventanilla y depósitos de cheques y a cuenta corriente, el 12% restante corresponde a desembolso de préstamo realizado en fecha 26 de octubre de 2016. El detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto RDS</b>	<b>Representación %</b>
Transferencias	21,728,208.00	54%
Depósitos	13,779,589.99	34%
Desembolso de Préstamo	5,000,000.00	12%
Reversos y Devoluciones	69,863.89	0%
<b>Total general</b>	<b>40,577,661.88</b>	<b>100%</b>

8.71. Al identificar los ordenantes de transacciones entrantes pudo identificarse que la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, percibía fondos a través de depósitos y transferencias de miembros del entramado de corrupción, con lo que se prueba que a dicha empresa se depositaba dinero de procedencia ilícita, para ocultar y disimular su naturaleza, y de esta forma blanquear capitales a través de salidas de efectivos en forma de cheques o en la adquisición de propiedades de forma directa.





8.72. Con las informaciones bancarias se pudo identificar que la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, recibió fondos, mediante depósitos y transferencia de los acusados **Rafael Núñez de Aza, David Agustín Abreu Padilla, Eric Daniel Pereira Núñez, y Esmeralda Ortega Polanco.**

8.73. De igual forma, dicha empresa percibía dinero de parte de las *cabezas rectoras* en el tema de nómina, **José Ramón Santos Jiménez, Ariel Sterlyng De la Cruz Lembert y Vicente Girón Jiménez.**

8.74. Asimismo, fueron recibidos fondos de **Wellington José Fernández Madera**, propietario de la empresa **Rawel Importadores S.R.L.**, suplidores de CUSEP y **CESTUR**; de **José Rafael Madera Madera**, constructor de la Plaza Randa, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**; del **Rangel Pérez Antigua**, auditor general de CESTUR, ex cuñado de **Rafael Núñez de Aza.**



- 8.75. También percibió ingresos de **Cristian Elias Serrano Lara, Yonelby Espino de Jesús y Jairo Hernández Restituyo**, quienes estaban adscritos al CUSEP, además de fungir como mensajeros y choferes de **Rafael Núñez de Aza** y el entramado de corrupción en general.
- 8.76. Con relación a la salida de efectivo de dicha empresa se verificaron transacciones salientes, a través de libramientos de cheques a favor de los acusados **Rafael Núñez de Aza, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Eric Daniel Pereyra Núñez**.
- 8.77. De igual forma, se evidencian cheques librados a favor de **Rangel Elías Pérez**, auditor general de **CESTUR**, ex cuñado de **Rafael Núñez de Aza**. También a favor de **Cristian Serrano Lara**, mensajero de **Rafael Núñez de Aza**, el cual se encuentra adscrito al **CUSEP**. De igual forma se verifican cheques a favor de **Daniela Pereyra Núñez**, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Se verifican cheques a favor de **Garis Ureña**, el electricista que se encargó de las instalaciones eléctricas en la casa adquirida por **Rafael Núñez de Aza**.
- 8.78. También se verifican cheque y transferencias realizadas a favor de las empresas acusadas, **Randa Internacional Co., E.I.R.L.**, y la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, lo que confirman que a través de esta empresa se buscaba dar movimiento al dinero distraído para ocultar su origen y darle apariencia legítima a los mismos.
- 8.79. Otro elemento a tomar en consideración, relacionado a la empresa acusada **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, es relativo a los Reportes de Transacciones en Efectivos. Según la información remitida por el Banco de Reservas fueron



registradas once (11) transacciones en efectivo durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 hasta el 04 de diciembre de 2019.

8.80. Las once (11) transacciones identificadas hacen un total de DOP 18,070,920.00, de las cuales se identificaron diez (10) en la cuenta de banco núm. 5500006963; DOP 3,317,920.00 por concepto de “depósitos” y DOP 13,528,000.00 por concepto de “transferencias”. El detalle de los intermediarios y las fechas es lo siguiente:

Fecha	Cuenta	Nombre Intermediario	Moneda	Montos Identificados	Montos No Identificados
17/12/2014	5500006963	Manuel Antonio Feliz Matos	DOP	650,000.00	-
13/5/2015	5500006963	José Rafael Madera Madera	DOP	5,088,000.00	-
18/5/2015	5500006963	Wellington José Fernández Madera	DOP	1,486,920.00	-
18/5/2015	5500006963	Wellington José Fernández Madera	DOP	1,000,000.00	-
22/6/2015	5500006963	Rafael Núñez De Aza	DOP	2,500,000.00	-
1/7/2015	5500006963	David Agustín Abreu Padilla	DOP	1,990,000.00	-
7/8/2015	5500006963	David Agustín Abreu Padilla	DOP	1,300,000.00	-
13/11/2015	5500006963	Rangel Eliazar Pérez Antigua	DOP	831,000.00	-
13/10/2017	5500006963	Jairo Ramiro Hernández Restituyo	DOP	-	1,225,000.00
28/10/2019	5500006963	Rafael Núñez De Aza	DOP	1,000,000.00	-
4/12/2019	5500006963	Rafael Núñez De Aza	DOP	1,000,000.00	-
			<b>Total</b>	<b>16,845,920.00</b>	<b>1,225,000.00</b>

8.81. Otra de las personas jurídicas que prestaron su nombre para adquirir activos o bienes con el dinero obtenido por hechos de corrupción, fue **la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, con registro nacional de contribuyente no. 430081388, ubicada en la Calle Jonás Salk, No. 24, Zona Universitaria. La misma posee como presidente al señor **José Alfonso Cueto** y como tesorero al señor **Cipriano Agustín**, quien también participa en la persona jurídica acusada, el **Ministerio Jesús Vino Vive y Vuelve**.

8.82. A través de dicha Asociación Sin Fines de Lucro, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, adquirió el inmueble identificado como solar 3, manzana 546,



DC 01 matrícula No. 0100272803, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con una mejora de dos niveles, ubicado en la calle Jonás Salk, núm. 64, Zona Universitaria, Distrito Nacional.

- 8.83. Para lo mismo, este asumió un préstamo en el Banco Popular dominicano, por la cantidad de DOP 10,000,000.00, para de esta forma simular la licitud de la procedencia del dinero utilizado para la referida adquisición. Posteriormente libró un cheque por la cantidad de DOP 9,000,000.00 a nombre de la **Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, con el concepto “compra del local del templo”, lo cual demuestra su vinculación directa con esta institución para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de un tercero.
- 8.84. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el tesorero de la **Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, señor **Cipriano Agustín**, el mismo estableció con relación a los referidos DOP 9,000,000.00 de pesos, lo siguiente: *“Me entero a Raíz del caso Coral, cuando el Ministerio Público hace el sometimiento, ese cheque sale a relucir y ahí yo me entero, cuando la prensa lo hace público y algunos hermanos me envían las fotos”*
- 8.85. Asimismo, fue interrogado el presidente de la **Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, señor **José Alfonso Cueto**, quien estableció sobre dichos recursos entregados por **Adán Benoni Cáceres Silvestre** lo siguiente: *“en principio pensamos que era un aporte, pero después él nos dijo que debíamos contribuir para el pago de ese préstamo que había obtenido, por lo que comenzamos a pagar desde el mes de abril del año 2017 la suma de DOP 100,000 pesos mensuales, hasta el mes de febrero del 2018, cuando él expreso en la congregación, en vivo, en un culto de los miércoles, que gracias a Dios no teníamos que continuar pagando porque ya una persona,*





*se había hecho responsable de la deuda... ..En total le devolvimos un millón cien mil pesos (DOP 1,100,000.00)”*

- 8.86. Al ser cuestionado el señor **José Alfonso Cueto** sobre la modalidad en que hizo los pagos del DOP 1,100,000.00, a **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, el mismo estableció: *“Le debíamos hacer un depósito mensual a una cuenta del Banco Popular que él nos especificó, la cual estaba a nombre de Julio de los Santos Viola que era su asistente o algo así.”*
- 8.87. Con lo anterior se demuestra la adquisición de dicho inmueble con el dinero de corrupción, puesto que el préstamo adquirido por **Adán Benoni Cáceres Silvestre** posteriormente era pagado con dichos recursos.
- 8.88. Además de utilizar la empresa **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, y a la **Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo** para el lavado del dinero obtenido de hechos de corrupción y la obtención de bienes, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** creó una empresa, disfrazada de Asociación Sin Fines de Lucro, denominada **Asociación Campesina Madre Tierra**.
- 8.89. A través de dicha empresa, que sí poseía una operatividad comercial, a diferencia de **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, y **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Rafael Núñez de Aza**, mezclaban los activos ilícitos, depositándolos en la misma cuenta bancaria en donde se realizaban las actividades comerciales, y con esta maniobra disimulaban y encubrían la naturaleza y el origen ilícito del dinero obtenido de actos de corrupción.





8.90. La persona jurídica acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra**, es una “asociación sin fines de lucro”, incorporada en fecha 19 de enero del 2015, mediante el registro de incorporación no. IONG 001-2015, con registro nacional de contribuyente no. 430170682. Esta posee como dirección la calle La Milagrosa No. 9, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, estando conformada la Junta Directiva de la manera siguiente:

Nombres	Cargo
Elvin Rudy Ramírez	Presidente
Leandro Eleazar Reyes Cambumba	Vicepresidente
José Manuel Santana Contreras	Secretario
Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	Tesorero
Hilma Trinidad Navarro	Primer Vocal

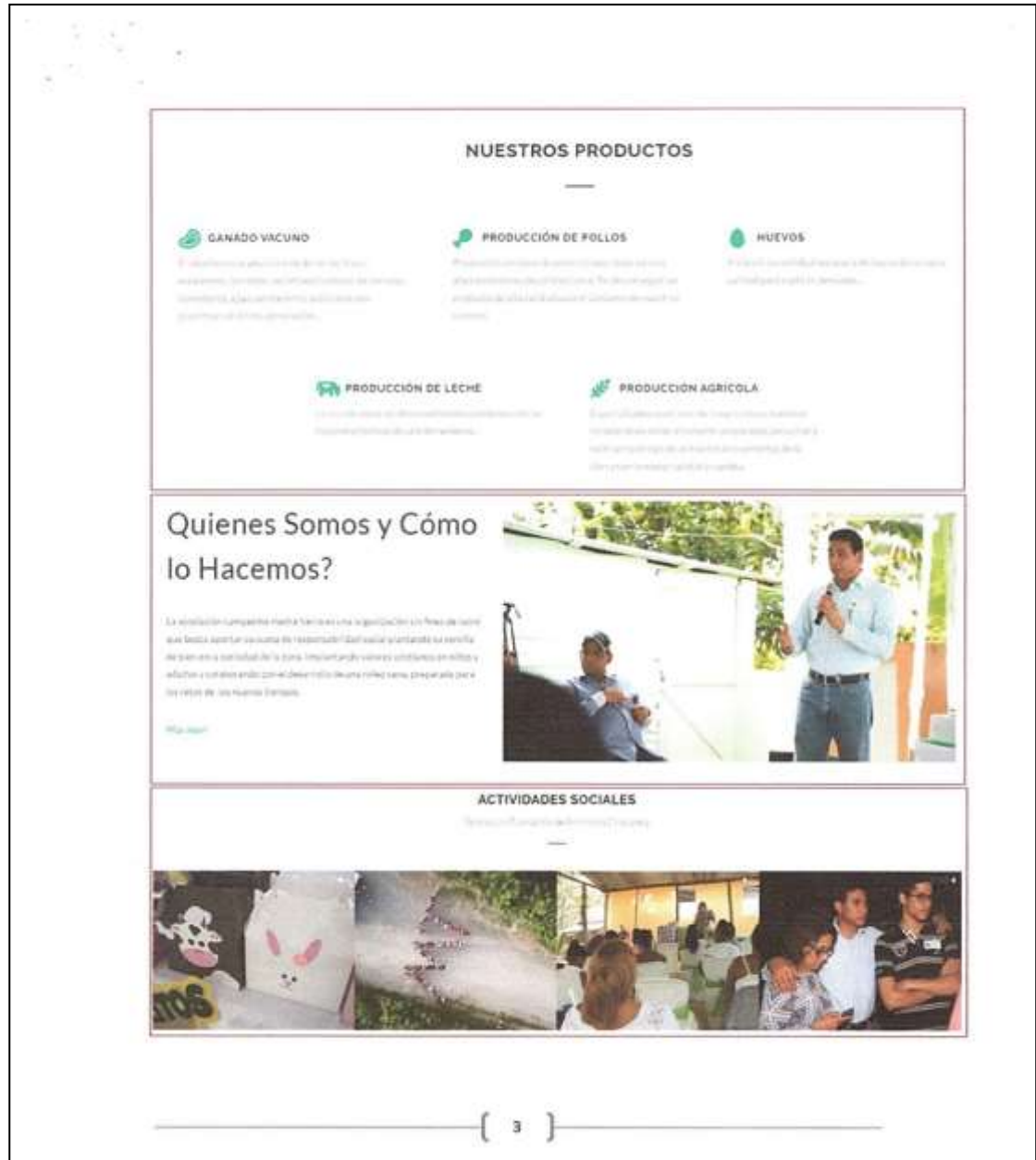
8.90. Según la información registrada en la Dirección General de Impuestos Internos, se pudo verificar que la misma posee como beneficiario final a la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, confirmándose además que, a través de esta, junto al ciudadano **Elvin Rudy Ramírez**, son quienes poseen la firma autorizada en la cuenta bancaria del Banco de Reservas.

8.91. A pesar de que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no figura entre los miembros de dicha “ASFL”, al verificar la página web de esta, bajo la dirección [ww1.acmadretierra.com](http://ww1.acmadretierra.com) que se verifica la participación y la presencia del



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

acusado en dicha propiedad. A esos fines fue levantado por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, P.N., (DICAT), un informe técnico pericial de dicha página web, en donde se verifican imágenes del acusado y su familia, como la cabeza del proyecto.





- 8.92. Asimismo, al ser interrogado por el Ministerio Público el señor **Elvin Rudy Ramírez**, quien aparece figurando como presidente de la empresa acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra**, este establece que su *“presidencia era algo simbólica pues es una fundación sin fines de lucro y no participaba en anda”*.
- 8.93. **Elvin Rudy Ramírez**, establece que cuando **Adán Cáceres Silvestre**, adquirió Madre Tierra le solicitó a través de su hermano **Amos Cáceres**, que participara, junto a unas personas mas de la iglesia en Hato Mayor, por lo cual acepto, además de establecer que conoció a Rossy Guzmán, con quien compartía firma en las cuentas del Banco, a través de **Adán Cáceres Silvestre**. De igual forma señala que llegó a ver las instalaciones de Madre Tierra solo en dos ocasiones, además de que para la firma de los cheques quien iba a su casa en Hato Mayor, con la chequera en blanco era el acusado **Kelman Santana**.
- 8.94. Asimismo, se le preguntó sobre las supuestas ayudas que daba la **Asociación Campesina Madre Tierra**, a lo que respondió el señor **Elvin Rudy Ramírez**, *“no tenia control de si esas ayudas se entregaban.”*
- 8.95. Con las declaraciones vertidas por el supuesto presidente de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, se confirma que el propietario real de dicha empresa era el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, y que en la administración de la misma participaban **Kelman Santana** y **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**.
- 8.96. En allanamiento practicado a la finca donde se encuentra la empresa acusada **Hacienda Kelman**, propiedad del acusado **Kelman Santana**, ubicada en San Pedro de Macorís, fueron ocupados conduces, facturas, copia de cheques, recibos de depósitos de **la Asociación Campesina Madre Tierra**, donde se



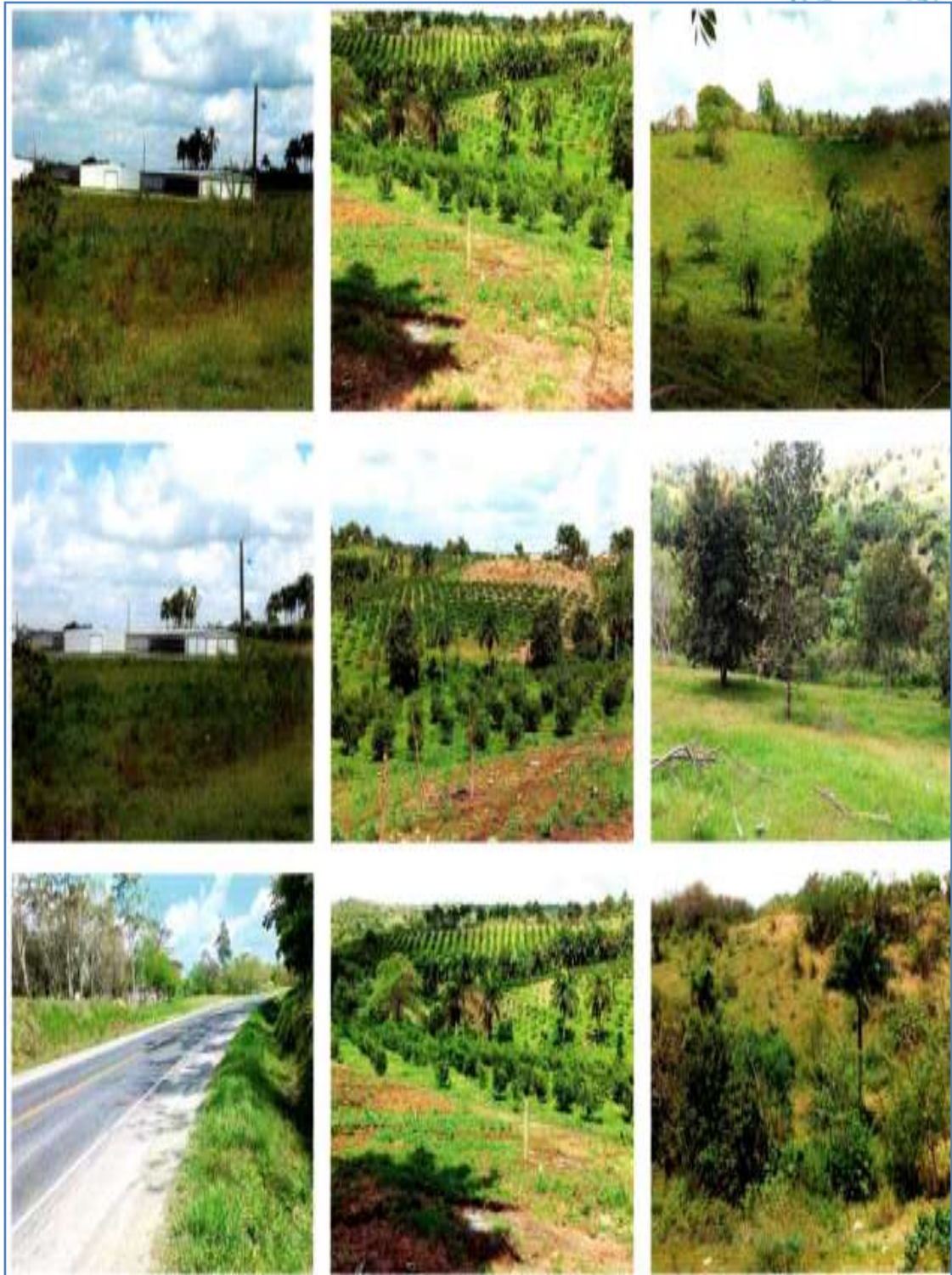
confirma la participación de este en la administración de **Madre Tierra**, teniendo una participación clave en las actividades de disimulación y encubrimiento que realizaba dicha entidad.

8.97. Además de la presencia de **Rossy Guzmán Sánchez** y **Kelman Santana**, en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, se puede verificar también la participación del acusado **Rafael Núñez de Aza**, pues mediante allanamiento realizado en las oficinas administrativas de Plaza Randa, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, fueron ocupadas documentaciones acerca de pagos y operaciones financieras de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, además de talonarios y cheques cobrados de dicha asociación con distintos conceptos. Lo anterior evidencia quienes administraban la propiedad que tenía como fin el blanqueo de capitales.





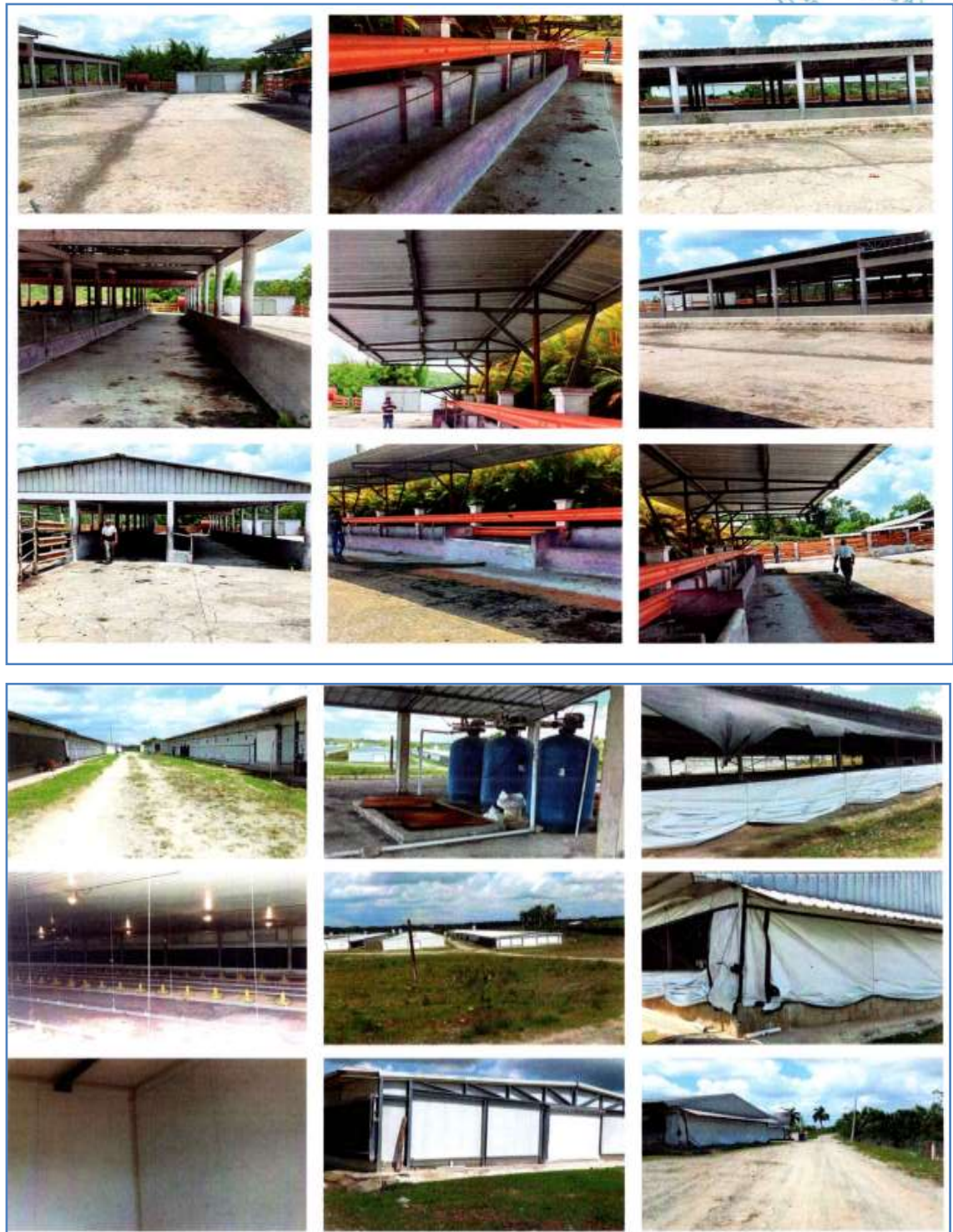








*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*





- 8.98. En fecha 11 de abril del año 2022, fue realizada una tasación a la propiedad en donde operaba la **Asociación Campesina Madre Tierra**, en la que se determinó que solo el inmueble y la infraestructura posee un valor de **US\$ 3,856,046.00**, es decir, sin incluir el precio de los equipos, plantas, vehículos de trabajo, mobiliarios, ni animales que se encuentran en la misma.
- 8.99. El monto anterior no se corresponde con el perfil financiero de ninguno de los miembros de dicha ASFL, y tampoco con lo percibido por el propietario real, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.
- 8.100. Además del valor del proyecto agrícola y avícola, a nombre de la **Asociación Campesina Madre Tierra** fueron adquiridos los siguientes bienes muebles:

Placa	Clase Vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año Fabricación
F012022	Remolque	1JF482W1WL451953	Wabash	Trailer	Gris	1998
L410227	Carga	1FVACYDCX4HN29370	Freightliner	M2 106	Blanco	2004
L265716	Carga	1M1AA18Y21W133861	Mack	Ch 613	Verde	2001
L381600	Carga	JAANPR71HJ7100428	Isuzu	Npr71L-Hj5Vaa	Blanco	2018
U012093	Máquina Pesada	4299486985	Massey Ferguson	Mf4299-4	Rojo	2018

- 8.101. Al realizar un análisis de las informaciones financieras de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, remitidas por las entidades de intermediación financieras, a través de la Superintendencia de Bancos, se pudo identificar que el Banco Agrícola aprobó y autorizó el desembolso a favor de la referida empresa los préstamos 32-505-000015-5 y 32-505-000023-2, en fechas 06 de abril de 2015 y 27 de diciembre de 2016 respectivamente, por valor de DOP



5,809,452.46 y DOP 2,609,452.46, sin embargo, dichos fondos nunca fueron desembolsados.

8.102. De igual forma, se pudo constatar que la empresa acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra**, sólo posee un producto financiero registrado, consistente en la cuenta corriente no. 5-50-002699-9, a la cual le fue dada apertura en fecha 06 de agosto del 2015 por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana.

8.103. Al realizar un análisis a la referida cuenta, hemos podido verificar que desde el 06 de agosto de 2015 al 10 de febrero 2021, de conformidad con los movimientos recibidos de la entidad bancaria, que durante este periodo se registraron salidas de efectivo por valor de **DOP 241,728,413.53**, mientras que las entradas de efectivo fueron por un monto total de **DOP 242,790,220.50**, quedando con un balance de **DOP 1,061,806.97**. A continuación pueden evidenciarse las entradas y las salidas a la referida cuenta, en los periodos 2015-2021:

CTA. 5500026999 del Banco de Reservas en DOP						
Período	Entradas	Representación %	Salidas	Representación %	Balance	
2015	13,547,082.97	5.58%	7,556,035.44	3.13%	5,991,047.53	
2016	14,511,446.27	5.98%	19,134,953.41	7.92%	1,367,540.39	
2017	17,549,733.95	7.23%	18,831,750.58	7.79%	85,523.76	
2018	52,708,097.61	21.71%	52,586,365.62	21.75%	207,255.75	
2019	60,480,932.18	24.91%	60,335,338.31	24.96%	352,849.62	
2020	71,340,854.69	29.38%	69,563,258.55	28.78%	2,130,445.76	
2021	12,652,072.83	5.21%	13,720,711.62	5.68%	1,061,806.97	
<b>Total</b>	<b>242,790,220.50</b>	<b>100.00%</b>	<b>241,728,413.53</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,061,806.97</b>	

8.104. Al analizar lo presentado por la empresa acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra**, en sus Declaraciones Juradas para Instituciones Sin Fines de





Lucro (ISFL-01) hasta el año 2018, último año en que presentó declaración, pudo observarse que para los referidos periodos declaró un total de ingresos por actividades comerciales por valor de **DOP 70,306,172.74**, y un total de egresos por valor de **DOP 70,051,044.55**, sin embargo, esto se contradice con las entradas y salidas en la cuenta del Banco de Reservas, puesto que los ingresos totales en los periodos 2016, 2017 y 2018, fueron por un total de **DOP 98,316,360.80**, mientras que los egresos fueron de **DOP 90,553,069.61** además de no declarar ante la DGII, los periodos 2015, 2019, 2020 ni 2021.

8.105. Analizando los movimientos de la referida cuenta se pudo constatar que las transacciones más representativas corresponden a Depósitos en Efectivo, que suman un 45%, seguidos de Cheques Depositados con un 29%, mientras que el restante corresponde a Transferencias y que suman el 81.53% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos. El restante obedece a transferencias, reversos, notas de créditos y otros. Un detalle es como sigue:

<b>Transacciones Entrantes</b>	<b>Monto</b>	<b>Representación %</b>
Depósitos	197,955,272.92	81.53%
Transferencias	40,993,031.27	16.88%
Otros	2,328,304.15	0.96%
Reversos	1,398,892.16	0.58%
Nota de Crédito	114,720.00	0.05%
<b>Total</b>	<b>242,790,220.50</b>	<b>100.00%</b>

8.106. Con la información suministrada por la Superintendencia de Bancos, acerca de los ordenantes de depósitos realizados a la cuenta de la **Asociación**





**Campesina Madre Tierra**, se identificó un total de DOP 55,501,182.48 provenientes de transacciones con personas físicas y jurídicas, de las cuales DOP 42,422,542.00 corresponden a personas físicas y el restante por valor de DOP 13,078,640.48 corresponde a personas morales.

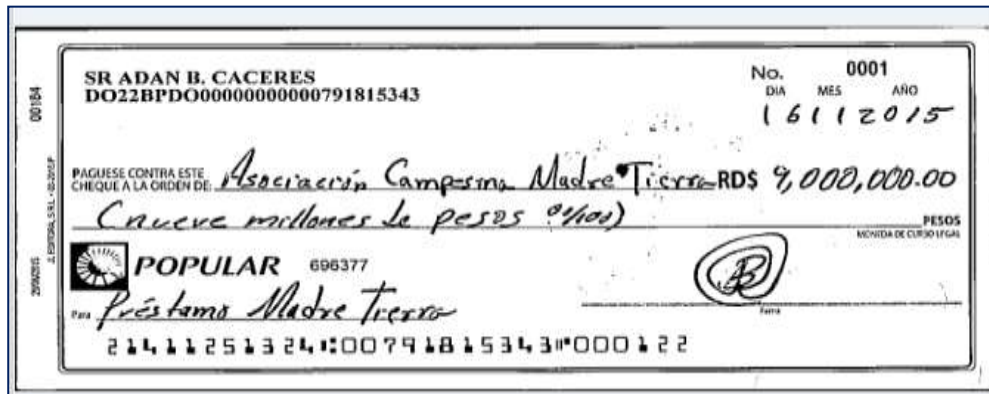
<b>Transacciones Entrantes con Personas Físicas</b>	<b>Monto</b>	<b>Representación %</b>
Adan Benoni Cáceres Silvestre	11,000,000.00	25.93%
Rafael Núñez de Aza	6,576,410.00	15.50%
Eric Daniel Pereyra Núñez	3,742,000.00	8.82%
Kelman Santana Martínez	3,417,225.00	8.06%
Cristian Elías Serrano Lara	2,850,000.00	6.72%
Greibel Antonio Herasme Herasme	2,078,850.00	4.90%
Rosy Maybelline Guzmán Sánchez	2,025,400.00	4.77%
Jairo Ramiro Hernández Restituyo	1,725,000.00	4.07%
Yoscar Aquino Fabián	1,411,192.00	3.33%
Alis Victoriano Suriel	1,213,000.00	2.86%
Marcelino Dominici Hernández	1,210,000.00	2.85%
Garis Camilo Ureña Rodríguez	1,062,400.00	2.50%
Eudy Ismael Brito Félix	952,235.00	2.24%
Alexander Taveras Hernández	950,000.00	2.24%
Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez	800,000.00	1.89%
José Alejandro Flores Rodríguez	394,725.00	0.93%
Sención Altagracia Villamán Toribio	300,000.00	0.71%
Pedro Julio Telemin Castillo	250,240.00	0.59%
Bladimir Antonio Quezada Minier	225,000.00	0.53%
Rosimar Vanessa Sifontes Gómez	192,365.00	0.45%
Luis Manuel Henríquez Beato	46,500.00	0.11%
<b>Total Transacciones Entrantes con Personas Físicas</b>	<b>42,422,542.00</b>	<b>100.00%</b>

8.107. Como puede evidenciarse se identifican depósitos de muchos de los miembros de la red de corrupción y de vinculados a estos, como es el caso de los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Eric Daniel Pereyra Núñez, Kelman Santana Martínez, Rosy Guzmán Sánchez, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.**

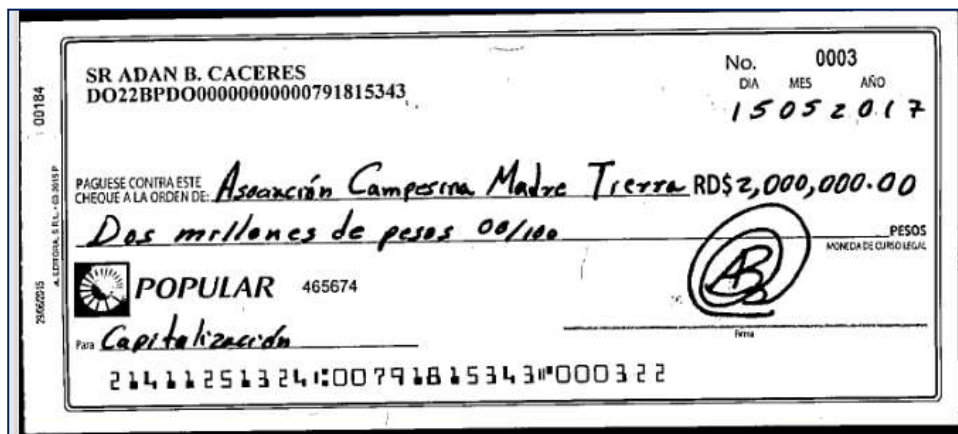


*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

8.108. En el caso de los depósitos realizados por **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, los mismos corresponden al cheque núm. 0001 de su cuenta en el Banco Popular, no. 791815343, de fecha 16 de noviembre del 2015, por un monto de DOP 9,000,000.00, con el concepto de **“Préstamo Madre Tierra”**.



8.109. Adicional a este, en fecha 15 de febrero del 2017, al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, emitió el cheque no. 0003, a favor de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, desde su cuenta del Banco Popular no. 791815343, por un monto de DOP 2,000,000.00, con el concepto de Capitalización.





8.110. De igual forma, la **Asociación Campesina Madre Tierra**, según Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por el Banco de Reservas, registra las siguientes transacciones:

Intermediario	Monto
Rafael Núñez de Aza	6,501,410.00
Eric Daniel Pereyra Núñez	4,708,000.00
Marcelino Dominici Hernández	4,320,000.00
Nicole Yomarys González Núñez	3,000,000.00
Kelman Santana Martinez	2,867,225.00
Cristian Elias Serrano Lara	2,850,000.00
Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	2,025,400.00
Jairo Ramiro Hernández Restituyo	1,725,000.00
Alis Victoriano Suriel	1,213,000.00
Garis Camilo Ureña Rodríguez	1,062,400.00
Alexander Taveras Hernández	950,000.00
José Manuel Rosario Pirón	835,075.00
Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez	800,000.00
<b>Total, DOP</b>	<b>32,857,510.00</b>

8.111. En lo anterior se demuestran los depósitos que levantaron Reporte de Transición en Efectivo (RTE) realizados por acusados **Rafael Núñez de Aza, Eric Daniel Pereyra Núñez, Kelman Santana Martinez, José Manuel Rosario Pirón**



y **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, quienes introducían fondos de corrupción con el objetivo de su encubrimiento y disimulación.

- 8.112. De igual forma se evidencia (RTE) realizados por el miembro de **CUSEP**, que respondían a **Rafael Núñez de Aza**, como es el caso del cabo de la policía nacional **Cristian Elias Serrano Lara**, y de **Nicole Yomarys González Núñez**, asistente de **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, firma autorizada de las empresas **Meljo Comercial, E.I.R.L.** y de **SSA Corporation, S.R.L.**, las cuales fueron utilizadas para defraudar el Estado a través de **CUSEP** y **CESTUR**.
- 8.113. Otro ingreso obtenido por la **Asociación Campesina Madre Tierra**, consistió en un Convenio de Financiamiento no Reembolsable del que, a través del tráfico de influencias se benefició dicha empresa. El mismo fue dado de parte del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), el cual, en fecha 04 de febrero del 2015, desembolso DOP 5,809,452.46, los cuales serían no reembolsables.
- 8.114. Posteriormente a que se realizaba la entrada del dinero a la cuenta de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, mezclándolo el dinero ilícito con el de las operaciones comerciales, se procedía a darle salida de la cuenta de banco a través de la confección de cheques, lo que representaba el 98.33% de las transacciones de salida.
- 8.115. Al realizar una verificación de los beneficiarios de los cheques emitidos desde la cuenta de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, se pudo identificar que fueron realizadas transacciones por **DOP 24,001,077.22** a favor de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; asimismo, se evidencian transacciones de salida a favor de **Onil Adalberto Abreu Tabar**, coronel adscrito al **CUSEP**,



persona de confianza de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; también a favor de los acusados **Tanner Antonio Flete Guzmán, Eric Daniel Pereira Núñez, Kelman Santana Martínez**; y de **David Agustín Abreu Padilla**, asistente de **Rafael Núñez de Aza** en CESTUR.

8.116. De igual forma se verifican cheques a favor de **Cristian Elias Serrano Lara, Yonelby Espino De Jesús, José Candelario Cruz y Jairo Hernández Restituyo**, quienes eran los choferes y mensajeros de **Rafael Núñez de Aza** y el entramado en sentido general.

8.117. Se verifican cheques a favor de **Garis Ureña Rodríguez**, quien fue el ingeniero eléctrico de la casa de Colina del Oeste de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; también a favor de **Rangel Eliazar Pérez Antigua**, ex cuñado de **Rafael Núñez de Aza** y auditor en CESTUR. Se evidencian cheques a favor de **Adriel Sánchez**, cónyuge de la acusada **Rosy Guzmán Sánchez** y de **Ana Bel Cáceres**, hermana de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

8.118. Con relación a los cheques emitidos a personas jurídicas de parte de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, se evidencian los realizados a la empresa acusada **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**; de igual forma a favor de la empresa acusada, **Distribuidora KF, S.R.L.**, administrada por la acusada **Rosy Maybeline Guzmán Sánchez**.

8.119. Asimismo, se verifica que una gran cantidad de los cheques librados, que fueron cambiado con segundo endoso, por personas vinculas al entramado de corrupción y lavado de activos, como son los casos siguientes:





2do Endosante	Beneficiario	Monto
<b>Tanner Antonio Flete Guzmán</b>	Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	11,931,100.00
<b>Cristian Elías Serrano Lara</b>	Antonio Nidio Marte Liriano	7,500.00
	Damián Santiago Pérez	5,070.00
	Eric Daniel Pereyra Núñez	200,000.00
	Garis Camilo Ureña Rodríguez	74,547.27
	José Ángel Almánzar Aquino	391,000.00
	Juana S. Sofía Rosario Guzmán	180,000.00
	Rafael Alvarado	319,800.00
	Uneury Martínez Vásquez	55,280.00
<b>Daniela Pereyra Núñez</b>	Cristian Elías Serrano Lara	72,000.00
<b>Kelman Santana Martínez</b>	Adriel Sánchez	475,000.00
	Yonelby Bienvenido Espino De Jesús	160,000.00
<b>Manuel Rafael Guzmán Sánchez</b>	Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	32,000.00
<b>Rossy Maybelline Guzmán Sánchez</b>	Tanner Antonio Flete Guzmán	420,000.00
	Miguel Ángel Sánchez	1,098,000.00
<b>Santiago Antonio Suárez Peguero</b>	Ana Bel Cáceres	56,665.42
<b>Yonelby Bienvenido Espino De Jesús</b>	Antony Alexander Almonte Hiraldo	118,450.00
	Cristian Elías Serrano Lara	102,986.00
	Garis Camilo Ureña Rodríguez	18,300.00
	Johan Manuel Feliz Matos	8,000.00
	José Ángel Almánzar Aquino	151,000.00
	Juana S. Sofía Rosario Guzmán	126,000.00
	Rafael Alvarado	135,000.00
	Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	20,000.00



	Uneury Martínez Vásquez	58,358.00
	Wilkins Radhames Báez Ramírez	20,500.00
	Yonelby Bienvenido Espino De Jesús	10,000.00

8.120. Como puede verificarse, además de que los miembros del entramado eran beneficiarios de cheques, el entramado los realizaba a nombre de un tercero, pero eran cambiados por estos, como es el caso de **Tanner Antonio Flete Guzmán**, quien realizó cambios de cheques con doble endoso por DOP 11,931,100.00; también, se verifica lo mismo con los choferes y mensajeros de **Rafael Núñez de Aza**, los ciudadanos **Cristian Elías Serrano Lara** y **Yonelby Bienvenido Espino De Jesús**.

8.121. Asimismo, se evidencia como beneficiarios en el segundo endoso a **Daniela Pereyra Núñez**, sobrina de **Rafael Núñez de Aza**, y al acusado **Kelman Santana Martínez**.

8.122. Del mismo modo, se evidenciaron cheques realizados a favor de la persona moral acusada, **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, INC.**, verificando además que una de las formas de salida del dinero, luego del proceso de encubrimiento que era realizado en la **Asociación Campesina Madre Tierra**, consistía en el libramiento de cheques al **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, INC**, el cual consistía en una ASFL con carácter religioso.

8.123. El **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, RNC: 430081477, ubicado en la calle 22, No. 3, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, está bajo el control absoluto de familiares directos del **Mayor General**



**Adán Benoni Cáceres Silvestre**; su cuñado **Santiago Antonio Suarez Peguero**, quien funge como vicepresidente y su hermana **Anabel Cáceres Silvestre de Suarez**, funge como secretaria.

8.124. Al analizar la cuenta bancaria de la **Asociación Campesina Madre Tierra** se ha identificado cuarenta y seis (46) cheques que esta organización giró a favor del **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, por la suma de trece millones doscientos dos mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta centavos dominicanos (DOP 13,202,372.80). A continuación, la gráfica con la descripción de cheques, fecha y monto:

Cheques identificados hasta la fecha, emitidos por la Asociación Campesina Madre Tierra, mediante la cuenta 5500026999 del BanReservas, en favor del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve.		
No. De cheque	Fecha	Montos en RD\$
000150	30/05/2016	362,845.80
000175	27/06/2016	362,845.80
000268	08/09/2016	245,350.00
000269	08/09/2016	219,000.00
000309	01/11/2016	216,000.00
000322	25/11/2016	261,831.20
000347	22/12/2016	193,000.00
000369	23/01/2017	205,000.00
000386	28/02/2017	228,500.00
000408	27/03/2017	228,500.00
000438	29/04/2017	285,500.00
000454	22/05/2017	228,500.00
000490	23/06/2017	253,500.00



000505	28/07/2017	236,000.00
000550	30/08/2017	219,000.00
000559	13/09/2017	17,000.00
000594	11/10/2017	236,000.00
000620	09/11/2017	236,000.00
000642	11/12/2017	256,000.00
000653	28/12/2017	276,000.00
001045	09/10/2018	296,000.00
001091	30/10/2018	396,000.00
001155	04/12/2018	296,000.00
001212	15/01/2019	296,000.00
001231	31/01/2019	300,000.00
001336	29/03/2019	375,000.00
001300	07/03/2019	300,000.00
001395	30/04/2019	325,000.00
001451	29/05/2019	700,000.00
001568	31/07/2019	303,000.00
001635	09/09/2019	303,000.00
001698	16/10/2019	303,000.00
001808	17/12/2019	323,000.00
001873	24/01/2020	320,000.00
001903	04/02/2020	320,000.00
001966	06/03/2020	320,000.00
001998	01/04/2020	320,000.00
002039	11/05/2020	320,000.00

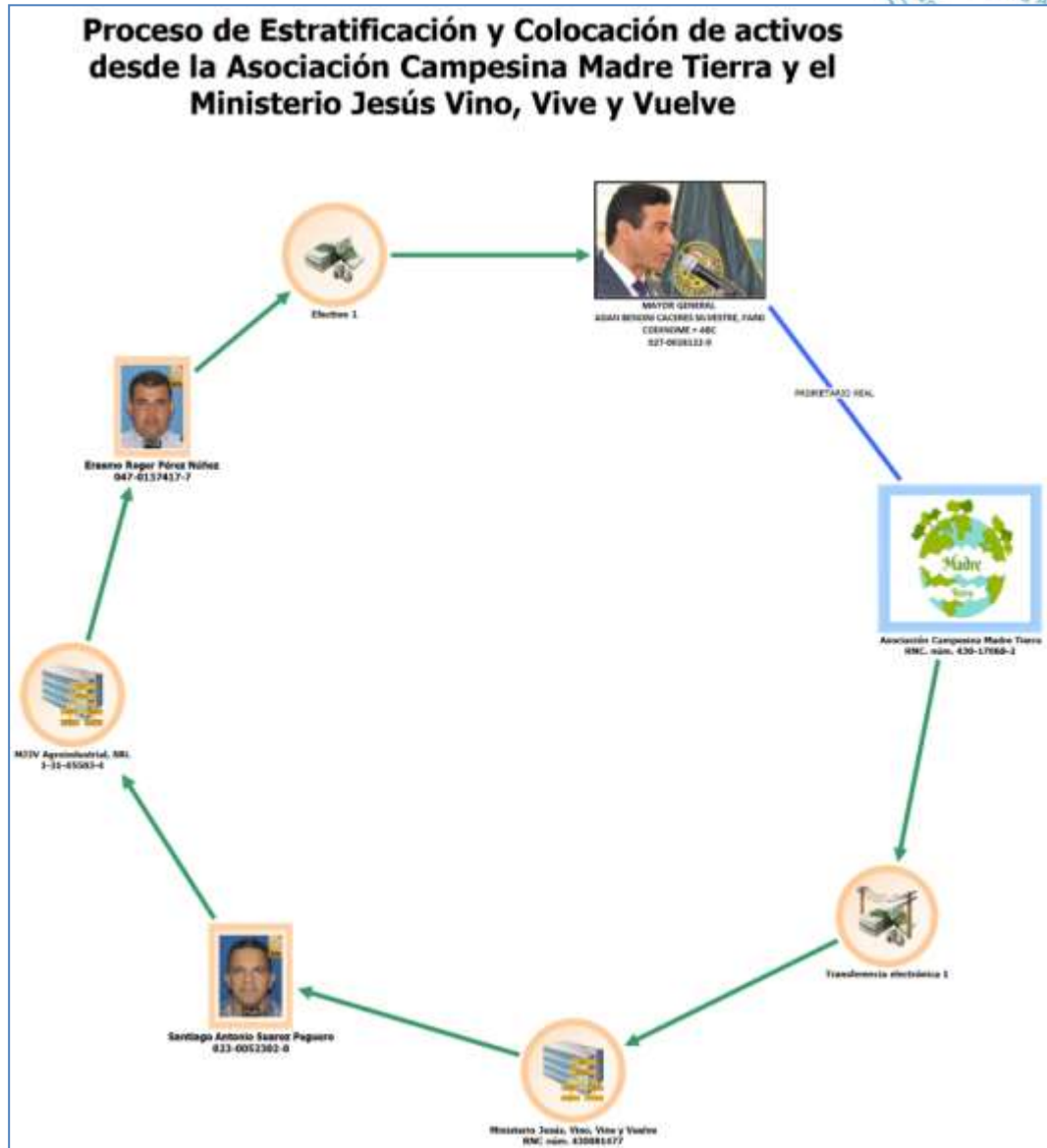


002077	12/06/2020	320,000.00
002124	29/06/2020	320,000.00
002178	30/07/2020	280,000.00
002240	15/09/2020	280,000.00
002307	26/10/2020	280,000.00
002333	06/11/2020	280,000.00
002373	30/11/2020	280,000.00
002424	29/12/2020	280,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>13,202,372.80</b>

8.125. En el análisis de la información financiera remitida por la Superintendencia de Bancos, referente al acusado **Rafael Núñez de Aza**, se pudo evidenciar que este, en fecha 16 de julio del 2018, emitió el cheque núm. 208 por valor de **DOP 55,282.50** a favor de **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, bajo el concepto de **“Aporte iglesia”**.

8.126. A través del **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, se colocaba periódicamente dinero que salía de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, donde se había llevado el proceso de **estratificación de lavado**, devolviendo de esta forma el dinero a las manos del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través de su hermana **Ana Bel Cáceres Silvestre** y de su cuñado **Santiago Antonio Suarez Peguero**, quien además le administraba la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.** El proceso se daba como se presenta en el grafico siguiente:





8.127. Al analizar los productos financieros del **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**, se pudo verificar que posee la cuenta corriente en pesos dominicanos, núm. 5300013826. La misma, durante el periodo 2016-2021, tuvo un total de entrada de efectivo durante el periodo señalado asciende a **DOP 22,521,525.78** y



de salidas de efectivo, ascendente a **DOP 20,773,128.86**. El desglose por años es el siguiente:

Año	Transacciones de Salida	Transacciones de Entrada
2016	1,986,846.05	2,370,811.39
2017	3,397,927.27	3,499,045.30
2018	6,145,877.68	6,046,031.96
2019	4,432,448.89	4,597,830.92
2020	3,654,793.59	4,270,506.21
2021	1,155,235.38	1,737,300.00
<b>Total, general</b>	<b>20,773,128.86</b>	<b>22,521,525.78</b>

8.128. Como puede evidenciarse en el resumen de transacciones por año, las entradas a dicha cuenta no eran más que un simple plazo, siendo esto parte de las maniobras utilizadas para la colocación de capitales previamente estratificados.

8.129. De igual forma se verifican Transacciones de salida y entrada de la cuenta corriente en pesos núm. 5300013826, donde figura **Ana Bel Cáceres Silvestre**, hermana del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, por valores de mas de DOP 260,500.13, teniendo como conceptos dichas tracciones, temas relacionados a la compra de materiales de construcción, relacionados a la **Asociación Campesina Madre Tierra**, otros como "*cordillera cerámicas pp*", relacionadas a la construcción en la Calle Cordillera, del sector Colinas del Oeste, donde **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, construyo una lujosa propiedad inmobiliaria.



- 8.130. Otra forma de salida de los recursos que eran colocados en las cuentas del **Ministerio Jesús Vino Vive y Vuelve**, consistía en las transferencias LBTR, desde la cuenta del Banco de Reservas, no. 5300013826, hacia la cuenta del Banco BHD León no. 03928370053 a nombre del acusado **Santiago Antonio Suarez**, quien percibió fondos, solo durante el año 2018, por DOP 523,960.93.
- 8.131. Otra de las empresas, propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través de la cual adquirió millonarias propiedades que no podría justificar, es la persona moral acusada, **MJ3V Agroindustrial S.R.L.** La cual era administrada por los acusados **Santiago Antonio Suarez Peguero y Erasmo Roger Pérez Núñez**.
- 8.132. Utilizando las mismas maniobras, **el** acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través de esta empresa y del coacusado **Erasmo Roger Pérez Núñez**, adquirió las siguientes propiedades:
- 8.133. Una enorme finca sembrada de Piñas, ubicada en Pueblo Nuevo del Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, correspondiente a la parcela 5, Distrito Catastral no. 19, ubicada próximo a las coordenadas 18.669809, -69.769295.







**CAMPO No. 2**



**CAMPO No. 3**





CAMPO No. 4



- 8.134. Al realizar una tasación a la referida propiedad agrícola, se pudo determinar que posee un valor de **DOP 32,256,056.00**, según certificado de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.
- 8.135. De igual forma, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través de la administración de **Éramos Roger Pérez Núñez** y **Santiago Antonio Suarez Peguero**, poseen una finca agrícola, ubicada en el tramo carretero Mata Los Indios, Bella Vista de Guerra, Distrito Municipal de Chirino, sección Mata Mamón, Provincia Monte Plata.





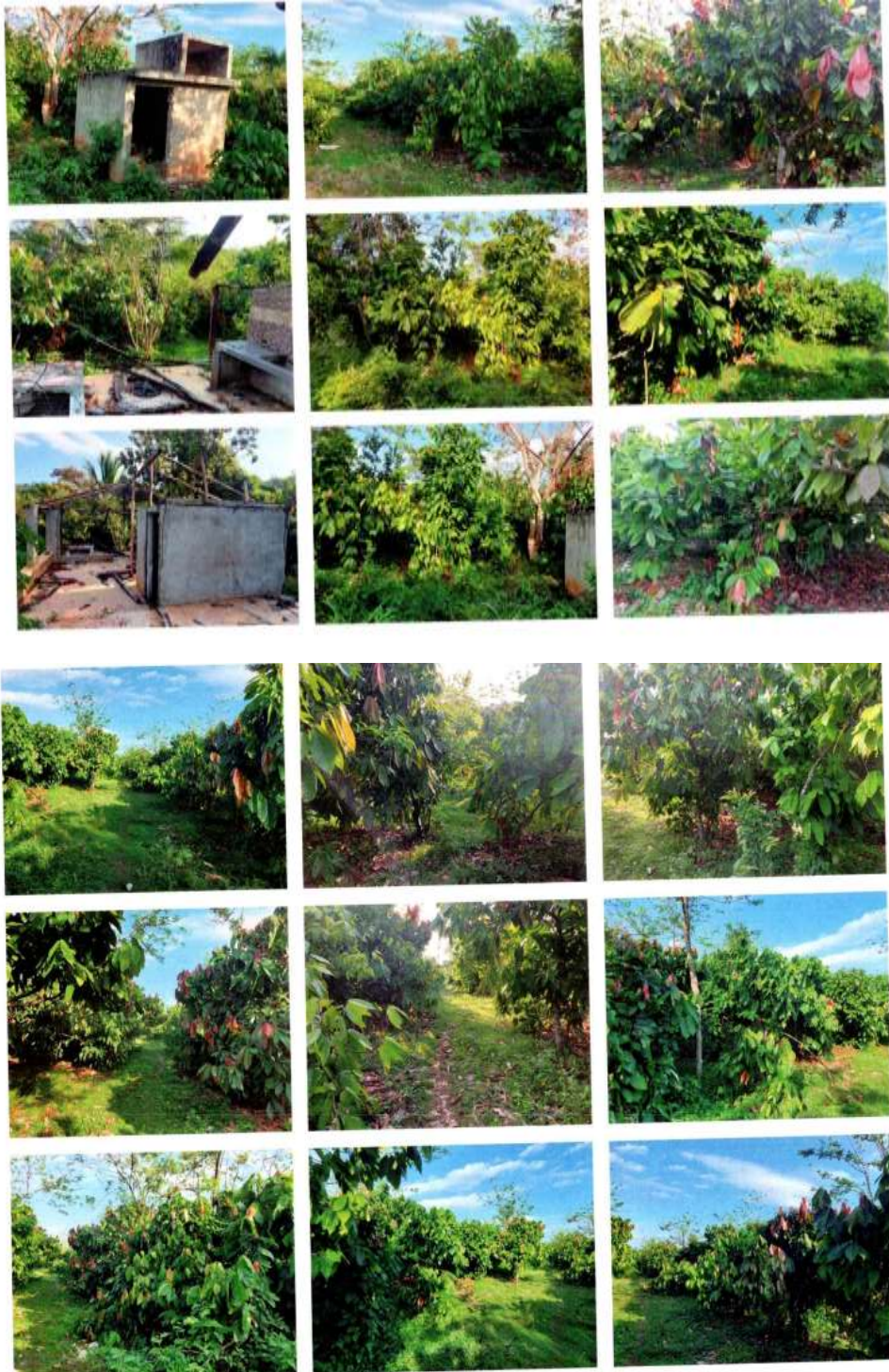




8.136. Al realizar la referida tasación, a dicha propiedad, se determinó que posee un valor de **US\$ 342,040.00** dólares, de acuerdo a informe de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.

8.137. También, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con la administración de **Éramos Roger Pérez Núñez** y **Santiago Antonio Suarez Peguero** posee un inmueble, en donde se encuentra una finca sembrada de Cacao, que se encuentra ubicada en el tramo carretero Los Botados-Camarón, Hato Viejo, Yamasá, provincia Monte Plata.









8.138. Al ser tasado el referido inmueble, se determinó que posee un valor de **US\$ 265,546.00**, según informe de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.

8.139. También, posee una finca sembrada de limones, ubicada en el tramo de la carretera Sabana Grande de Boya, Hato San Pedro, Batey Hato San Pedro, Sabana Grande Boya, Monte Plata.

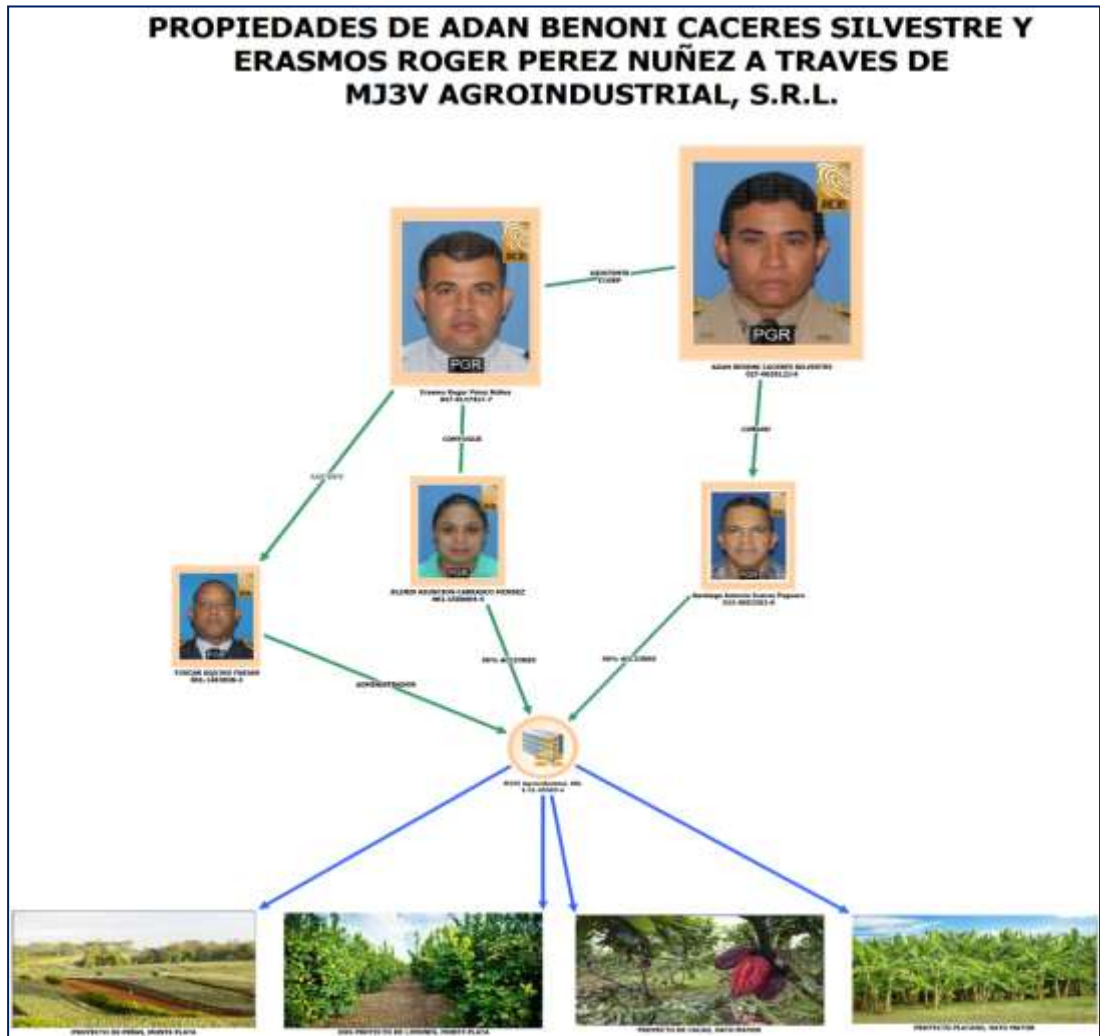




*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

8.140. Al realizar la tasación al referido inmueble se pudo determinar que posee un valor en el mercado de US\$ 434,450.00, según el certificado de avalúo de fecha 11 de abril del año 2022.

8.141. El valor de las propiedades anteriormente descritas, no son congruentes con el perfil financiero de los socios de la empresa MJ3V, a decir de **Blenis Asunción Carrasco** y de **Santiago Antonio Suarez Peguero**, y tampoco de los propietarios reales **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Erasmus Roger Pérez Núñez**.







- 8.142. La empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, se encuentra registrada como contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con el RNC Núm. 1-31-45503-4. Según la asamblea general constitutiva, de fecha 30 de julio del año 2016, la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, declara como domicilio la Av. Doctor Delgado, no. 39, edificio Plaza Jesús, Suite 304, esquina Av. Bolívar, sector Gazcue, Distrito Nacional, siendo este el domicilio de la oficina de abogados privada del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, además de aportar como correo electrónico de contacto la dirección **epifaniop12@hotmail.com** y el teléfono no. (809) 249-4886 vinculado a este y su esposa **Basilía Encarnación Vicioso**.
- 8.143. La empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, fue creada por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** en el año 2016, en donde reparte la participación accionaria entre **Niurka Yarisol Santana Navarro**, persona cercana a su familia en Hato Mayor, y **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, esposa del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, cada una con un 50% de las acciones.
- 8.144. Según la información suministrada por la Cámara de Comercio y Producción, la actividad comercial de dicha empresa consiste en producción, distribución y comercialización de productos agrícolas.
- 8.145. Según certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, en fecha 29 de junio de 2021, quien registra el nombre de dicha empresa es el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, quien fungió como consultor jurídico del CUSEP, durante la gestión del coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (A) ABC**, estableciendo mediante interrogatorio realizado por el Ministerio Público



*“que el mismo le solicita que le incorpore dicha empresa para lo cual lo pone en comunicación con **Erasmus Roger Pérez Núñez**”.*

8.146. Al ser interrogada por el Ministerio Público la señora **Niurka Yarisol Santana Navarro** establece sobre su participación en dicha empresa que: *“había una reunión familiar con la familia de Cáceres, nosotros nos reuníamos de vez en cuando, cuando había cumpleaños y viertas fechas festivas, ese reunión se realizó en el año 2016, en la casa de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, acá en Santo Domingo, donde él vive con su familia, él estaba presente, también mi esposo, Santiago Antonio Suarez Peguero, Ana Bel Cáceres Silvestre, entre otros más, yo recuerdo que había un grupo y estaban hablando de armas un proyecto agrícola, que consistía en siembra de Piña, para ingresar al proyecto exigían el aporte de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00), yo me interesé, comenté con mi esposo y para de amigos que habían ahí, y dijimos que el proyecto se ve bien. Luego el señor Epifanio Peña Lebrón, es quien se contacta conmigo para requerirme documentos para conformar los estatutos de la compañía”.*

8.147. De las declaraciones vertidas por **Niurka Yarisol Santana Navarro**, se puede confirmar que el propietario de dicha empresa es realmente el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (A) ABC**, y que la participación de ella era sólo para no figurar en dicha empresa. Además de que la inversión de DOP 50,000.00 que le exigieron para el proyecto no se corresponde con el valor ni la inversión del mismo.

8.148. En fecha 11 de noviembre del año 2018 se celebra una asamblea general ordinaria de la compañía **MJ3V Agroindustrial S.R.L**, en donde, en la cuarta resolución se aprueba la venta de las 50 acciones correspondientes a la señora **Niurka Yarisol Santana Navarro** a favor del señor **Santiago Antonio Suarez**



**Peguero** quien es cónyuge de **Ana Bel Cáceres Silvestre**, hermana del coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**.

8.149. A partir de ese momento, las acciones de la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, tenedora de bienes del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** y que administraba la extensa finca sembrada de piñas del coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, quedó de la forma siguiente:

Empresa	Nombre	Vinculo
<b>MJ3V Agroindustrial S.R.L</b>	<b>Blenis A. Carrasco Méndez = 50 acciones</b>	Esposa del acusado <b>Erasmus Roger Pérez Núñez</b>
	<b>Santiago A. Suarez Peguero = 50 acciones</b>	Cuñado del acusado <b>Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC</b> .

8.150. Sobre la venta de las acciones, **Niurka Yarisol Santana Navarro** establece al Ministerio Público que *“yo me desencanté porque Aquino y Blenis no me daban información de la empresa ...no tuve ningún beneficio ...A Santiago Antonio Suarez Peguero yo les vendí mis acciones en cincuenta mil pesos dominicanos, en efectivo me realizó el pago.”*

8.151. De igual forma se estableció como administradores y personas autorizadas a firmar al acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero**, junto a **Blenis Asunción Carrasco Méndez** y a **Yoscar Aquino Fabian**.

8.152. Al analizar las informaciones remitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la empresa acusada **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, reportó ante la



Tesorería de la Seguridad Social nóminas pagadas por una suma total ascendente a DOP 5,461,933; representadas en un 84% por el concepto “Nómina fija administrativa”, seguida en un 11% por la “Nómina operativa - proyecto piña”, mientras que el 5% restante, lo ocupan las nóminas fijas operativas de los proyectos La Alta y Limones y nómina operativa de proyecto cacao Hato Mayor. Ver detalle en tabla a continuación:

Nómina	Total DOP	Representación %
Nómina fija administrativa	4,562,722	84%
Nómina fija operativa - proyecto La Alta	13,649	0%
Nómina fija operativa - proyecto limones	227,413	4%
Nómina operativa - proyecto cacao Hato Mayor	55,978	1%
Nómina operativa - proyecto piña	602,171	11%
	<b>5,461,933</b>	<b>100%</b>

8.153. Lo anterior muestra el gran tamaño de los proyectos que poseía el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, administrados por los acusados **Erasmus Roger Pérez Núñez y Santiago Antonio Suarez Peguero**, sin que ninguno de estos poseyera el perfil financiero para la adquisición del mismo, ni para la inversión realizada. De igual forma se evidencian los nombres de los proyectos, que eran **Proyecto La Alta, Proyecto Limones, Proyecto Cacao Hato Mayor y Proyecto Piña**.

8.154. A nombre de la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L**, los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC, Erasmus Roger Pérez Núñez y Santiago Antonio Suarez Peguero** poseen registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, además de los inmuebles previamente identificados, los vehículos siguientes:



Vehículos						
Placa	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año
U014773	Máquina pesada	1P06140JHG0000178	John Deere	6140J	Verde / amarillo	2016
L343595	Carga	WV1ZZZ2HZGA000257	Volkswagen	AMAROK	Negro	2016
L349559	Carga	MMBJYKL30GH031004	Mitsubishi	L200 (KL3TJL YHFL)	Gris	2016
U014840	Maquina pesada	62176	Kubota	L4508DV-AC8	Mamey	2017
L041736	Carga	LN1660025182	Toyota	HILUX	Gris	1999
U001493	Maquina pesada	4290301911	Massey Ferguson	MF 4290-4WD	Rojo	2010
L368040	Carga	JAANPR71HH7100445	Isuzu	NPR71H-26	Blanco	2017
L374045	Carga	JAANPR71HJ7100032	Isuzu	NPR71H-26	Blanco	2018

8.155. No obstante, la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, es titular de las pólizas de seguros, adquiridas en Seguros Pepín S.A., correspondientes a los vehículos: Camión cabezote Mack, chasis 1M2AA13Y2MW014375, blanco, año 1991; la camioneta de carga marca Mitsubishi L-200, chasis MMBJNK7406D026713, blanco, año 2004; Camión marca Internacional chasis 2HSFEGTRT4LC030072, mamey 1990.

8.156. En allanamiento realizado el día 20 de mayo del año 2021, a la finca agrícola ubicada en la calle sin nombre, sector Mata Mamón, del Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, georreferenciada por las coordenadas 18.615391507954513, -69.74906956370062, fue ocupado, entre otras cosas: un Folder crema con oferta técnica y económica para consultoría, listado de recibo de asignación de número de teléfonos, a empleados de “MJ3V Agroindustrial”; Carta sobre Asunto Daños de cultivo Batata, firmada por Ing. Alban Martínez con respecto al recorrido relazado con la compañía del Sr. Adán Cáceres e Ing. Manuel Quezada; 14) Folder crema con inscripción “Documentos varios”, incluyendo documento de cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos, Acta de citación de fecha 30 de enero 2018 de la Procuraduría Fiscal de Monte Plata dirigida a **Erasmus Roger Pérez Núñez**, y un contrato con la compañía Orange referente a la concesión de espacio dentro del inmueble





*propiedad de "MJ3V Agroindustrial" (solo las páginas 2 a la 5). ; 23) **Folder crema con "Relación de ventas de productos, Producción de Yuca (Moca)", mes de febrero 2018, con 36 facturas de fecha: 07/02/2018 al 14/02/2018; Carta de fecha 20 de febrero 2017, Sr. Erasmo Roger Pérez del IMCA, con relación a la apertura de una línea de crédito; Listado de contactos de flotilla de "MJ3V Agroindustrial" (a color); Listado de contactos de flotilla de "MJ3V Agroindustrial" (blanco y negro); Relación de personal de MJ3V, que asistió a la reunión de trabajo de 9/6/2018, manuscrita de fecha 9/6/2018; (negrita nuestro)***

- 8.157. Con lo anterior se verifican los vínculos de los acusados a dicha propiedad, de manera principal del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, quien no participa en la sociedad comercial, pues no podría justificar la adquisición de la misma.
- 8.158. Asimismo, en fecha 20 de mayo del año 2021, fue realizado un allanamiento en la propiedad consistente en una enorme finca sembrada de Piñas, ubicada en Pueblo Nuevo del Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, ubicada próximo a las coordenadas 18.669809, -69.769295, que posee una mejora de dos niveles utilizadas para oficinas y almacenes. Pudo evidenciarse que en la mejora que se encontraba en dicha propiedad fueron ocupadas documentaciones relativas a las ventas de las piñas, notándose que dicho proyecto era administrado por la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, puesto que fueron ocupadas facturas de pago de personal, conduces timbrados, entre otras documentaciones.
- 8.159. Al analizar a información tributaria de la empresa **Rawel Importadores, S.R.L.**, la cual fue utilizada para defalcarse al Estado, a través de contrataciones para suplir combustible al CUSEP y CESTUR, que nunca fue entregado, se



verifica en los formatos de envió 607 (reportes de ventas), que esta reporto supuestas ventas a la empresa coacusadas **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, por montos de DOP 637,600.00, donde se evidencia la vinculación de dicha empresa con el dinero obtenido de los hechos de corrupción.

- 8.160. Al realizar un análisis de las informaciones financieras del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** se evidencian transacciones entrantes a sus cuentas bancarias de parte de la empresa acusada **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, por un monto de DOP 1,287,500.00, a pesar de que el mismo no aparece con participación en dicha empresa, verificándose así la obtención de beneficios por parte de esta propiedad.
- 8.161. Asimismo, desde la cuenta de **Israel Blanc Hernández**, miembro del departamento financiero de CESTUR, ayudante de **David Agustín Abreu Padilla**, se pudieron identificar transferencias realizadas por este, a favor de la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, así como de la accionista, **Blenis Asunción Carrasco**. También se verifica que la empresa acusada Hacienda Kelman, S.R.L., desembolsó fondos a **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, por cinco (5) cifras bajas.
- 8.162. De igual forma, en la información financiera de **Israel Blanc Hernández**, se pudo determinar que el mismo recibió valores en su cuenta del Banco Popular, por la suma **DOP 204,700.00**, los cuales tienen como ordenante a **Blenis Carrasco Méndez**, siendo realizados en los períodos abril y mayo 2019. Del mismo modo, recibió transferencias de la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, por la suma de **DOP 1,792.68**.



- 8.163. Acerca del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, hombre de confianza, brazo operativo y testaferro del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, tenía bajo su responsabilidad, la administración y ocultamiento de varias fincas y granjas de este, que se encuentran en distintos puntos de la geografía nacional, así como la facilitación para la adquisición de propiedades inmobiliarias mediante la cual el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, ocultaba los activos obtenidos de las actividades ilícitas acusadas en la presente acusación.
- 8.164. El acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, estuvo adscrito al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, desde el 17 de agosto del año 2012, llegando a dicho lugar con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, a quien se mantuvo asignado para servicio, en la comandancia del **CUSEP**.
- 8.165. **Erasmus Roger Pérez Núñez** recibió como salarios e incentivos por su función militar, desde el año 2000 hasta 2021 por un total de diez millones doscientos dos mil quinientos ochenta y uno pesos dominicanos con cuarenta y dos centavos (**DOP 10,202,581.42**), de conformidad con las documentaciones suministradas por la Fuerza Aérea de la República Dominicana mediante oficio no. 14729 de fecha 08 de junio de 2021, sin embargo, estos ingresos lícitos no se corresponden con su incremento patrimonial, evidenciando comportamientos financieros atípicos, que solo les eran posible bajo el esquema de blanqueo de capitales al que servía como testaferro del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**.
- 8.166. El acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, posee veintitrés (23) productos en cinco (5) entidades del sistema financiero nacional, tanto en moneda local como



en moneda extranjera. Conforme a las informaciones suministradas movilizó ocho (8) cifras altas, siendo la modalidad principal de la **recepción de fondos los depósitos, transferencias y nómina**. Mientras que, la modalidad principal para las transacciones salientes fueron **retiros, pagos de préstamos y apertura de certificados**.

8.167. En virtud del análisis financiero practicado al periodo de tiempo, desde el año 2011 hasta el año 2021, el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, registra en sus productos bancarios entradas de efectivo por ochenta y cuatro millones ochenta mil quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con cuatro centavos (**DOP 84,080,595.04**), mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de ochenta y cuatro millones sesenta y siete mil setecientos sesenta pesos con noventa centavos (**DOP 84,067,760.90**).

8.168. Durante los años 2011 y 2012 los ingresos anuales del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** no superaron los novecientos mil pesos dominicanos, y durante todo el año del 2013, los ingresos anuales no superaron la cifra de un millón y medio, sin embargo, durante los años 2014 al 2020, presenta incrementos repentinos.

8.169. En el referido periodo de tiempo, tan solo siete años, el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, movilizó la suma de ochenta millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con cuarenta y cinco centavos (**DOP 80,947,562.45**), sin embargo, en este mismo periodo de tiempo, por salario de nómina, solo percibió la suma de ocho millones ochocientos



treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con treinta y cuatro centavos (**DOP 8,838,258.34**), tal como se evidencia en las documentaciones suministradas por la Fuerza Aérea de la República Dominicana mediante oficio no. 14729 de fecha 08 de junio de 2021.

- 8.170. Al analizar las transacciones entrantes de las cuentas bancarias que tiene el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, tal como lo indica el análisis pericial practicado se comprobó que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, presentó comportamientos de flujos irregulares, sus mayores entradas de efectivo las percibió en el año 2016, donde alcanzó un total de cuarenta millones doscientos setenta mil noventa y dos pesos dominicanos con veinte centavos (**DOP 40,270,292.20**), cifra que representa un incremento de **48%** del total, pese que sus movimiento en los años previos al año 2016, promediaron incrementos por debajo del 7%, y los años subsiguientes al 2016 no superaron el 11%.
- 8.171. Asimismo, se verifica que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** contrajo un total de once (11) obligaciones financieras en diversas entidades, de las cuales siete (7) fueron saldadas en un plazo desde un (1) día hasta 5 años y 1 mes, por un total de siete cifras altas. Adicionalmente, se evidenció que a dos (2) de los préstamos le realizó pagos de cuotas por valor promedio entre cinco cifras bajas y medias, así como un abono de cancelación por seis cifras medias, lo que evidencia un comportamiento irregular, no acorde a sus ingresos laborales.
- 8.172. De igual forma, en las informaciones financieras del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, se verifica que el mismo recibió fondos de dos (2) personas físicas vinculadas al proceso judicial: a) Blenis Asunción Carrasco Méndez por seis (6) cifras bajas; b) José Ramón Santos Jiménez por cinco (5) cifras bajas. Así mismo,



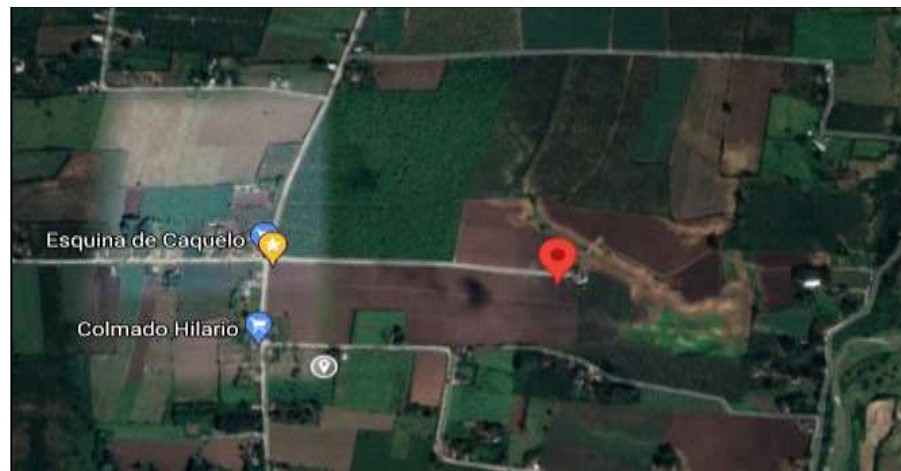


recibió fondos de la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.** por siete (7) cifras bajas.

- 8.173. Los vínculos del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, con los miembros del entramado son evidentes, su relación con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, que desbordó los límites laborales de su relación militar durante su estancia en el **CUSEP**, pasando de ser un militar al servicio institucional a una persona destinada a la ejecución de los proyectos del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, siendo el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, quien diseña, acompaña, asesora y tenía la responsabilidad de construcción del proyecto **Asociación Campesina Madre Tierra**, en Monte Plata, construida con dinero sustraído del erario.
- 8.174. Además, que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, de manera directa y a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, adquirió y poseyó bienes, a sabiendas de que eran adquiridos con dinero ilícito, producto de los actos de corrupción. Además, ocultó y disimuló bienes, encubriendo la naturaleza ilícita de estos y su propietario real, actos estos que constituyen conductas típicas del lavado de activos.
- 8.175. La primera de estas propiedades que fue adquirida por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, con dinero proveniente de los actos de corrupción anteriormente descritos, y era administrada por el coacusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** consiste en una finca ubicada en la Carretera de las Palmas, esquina de Caquelo, s/n, Distrito Municipal Rio Verde, provincia La Vega, que corresponde a la unificación de los certificados de título 3000155030, 0300025776, 3000156032, 3000210984, 3000153141, 3000210957, 3000210954, en



las parcelas nos: 33, 43-A, 43-B, 43-C y 43-D todas del DC 03. Esta finca ha sido utilizada para la producción berenjenas, cebollas, ajíes, entre otros vegetales.



8.176. Estas propiedades fueron compradas a los hermanos Juan José Abreu Molina, José María Abreu Molina y Beri Rafael Abreu Cáceres, en fecha 20 de agosto del año 2015, por **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, utilizando al acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** como supuesto comprador, por un precio de catorce millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (**DOP 14,400,000.00**), que fueron pagados en efectivo, en un saco.

8.177. Al ser entrevistado el señor José María Abreu Molina y su cónyuge Gisela Hernández de Abreu, establecen al Ministerio Público que: “...*La vendimos el 20 de agosto del año 2015. Se la vendimos a Roger Erasmo Pérez Núñez, le dicen Willy. Se la vendimos a 45,000 pesos la tarea, eran 320 tareas. Ellos nos pagaron una deuda que teníamos de la misma finca con el señor Miky López, que era amigo de Erasmo Roger. ...Ellos nos esperaron en el Banco de Reservas de la Av. Imbert, nosotros llegamos, Gisela, mi hijo y yo, y estaba Erasmo Roger con un militar con arma larga y tres carros de policía en el frente, y un saco lleno de dinero en sus pies al lado, entonces el entró con*



*su abogado, llegó el abogado de Miky López; nos sentamos dentro del banco donde comenzaron los tramites, eso parece que fue planificado con el gerente del Banco pues nunca nos preguntaron de donde sacamos, a pesar de que era mucha cantidad, luego nos dijeron que firmáramos y que esa finca era de ellos.”*

- 8.178. Asimismo, establecen en las preguntas número 12 y 13 lo siguiente: “... a nosotros él mismo nos decía que era del General Cáceres, pero que estaban a nombre de él.” Refiriéndose a Cáceres establecieron “No lo llegamos a ver, pero pasaba el helicóptero con él y aterrizaba en el mismo terreno, además la gente lo veía”
- 8.179. El acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, desde el año 2012 hasta el 2020, según la información financiera y tributaria, así como la registrada en las distintas Cámaras de Comercio y Producción, no poseía participación accionaria en ninguna empresa, y sus ingresos justificables, solamente provenían de su salario e incentivos por la función en la Fuerza Aérea de República Dominicana y el CUSEP.
- 8.180. De igual forma, su cónyuge, **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, no posee el perfil económico, ni de arraigo financiero para la adquisición de propiedades muebles e inmuebles millonarias, que en la actualidad conforman el patrimonio de la comunidad de bienes. Puede verificarse, que en el año 2018 la señora **Blenis Asunción Carrasco Méndez** fue nombrada en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, específicamente en el departamento de seguridad, en donde devengó un salario, hasta el 2020, de ocho mil pesos mensuales (DOP 8,000.00).
- 8.181. La relación estrecha con uno de los líderes de la estructura de corrupción permitió que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, incrementara



considerablemente su patrimonio, quien, a pesar de sus gastos cotidianos y sus ingresos por salarios, pudo adquirir los bienes millonarios descritos a continuación:

Núm.	Bien mueble, inmueble y certificado financiero	Valor del inmueble	Año de adquisición
	Inmueble consistente en una finca identificada con los certificados de títulos 3000156030, 0300025776, 3000156032, 3000210984, 3000153141, 3000210957, 3000210954, 3000156033, correspondiente a las parcelas Nos. 33, 43-A, 43-B, 43-C, 43-D y 43-E, todas del DC 03. Ubicado en Santo Cerro, La Vega.	<b>DOP 33,020,000.00</b> <b>(Valor tasación)</b>	2015
	Inmueble consistente en una granja de gallina correspondiente al certificado de título 03000024096, sobre las Parcelas Nos: 44 DC 04, Ubicada en la calle El Sumbío, sin número, Distrito Municipal Rio Verde Abajo	<b>DOP 36,612,000.00</b> <b>(Valor tasación)</b>	2015
	Inmueble tipo Apartamento, No. 901, en la Torre Gabriel, certificado de Título No. 0100052527, con una extensión de 385.45 metros cuadrados, ubicado en la Av. Sarasota, Distrito Nacional.	<b>DOP 12,628,957.54</b> <b>(Valor DGII)</b>	2012
	Inmueble tipo Apartamento, No. 4-C, Res Lía Cristina Título No. 0100217766, con una extensión de 228.77 metros cuadrado, ubicado en la Av. Núñez de Cáceres, Distrito Nacional.	<b>DOP 5,950,000.00</b> <b>(Valor DGII)</b>	2015
	Inmueble tipo Apartamento, No. 8-A, Res Lía Cristina. Título No. 0100217780, con una extensión de 249.62 metros cuadrados, ubicado en la Av. Núñez de Cáceres, Distrito Nacional.	<b>DOP 12,650,000.00</b> <b>(Valor DGII)</b>	2016
	Extensión superficial de 160.19 tareas nacionales, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no. 201400059.	<b>DOP 924,164.64</b> <b>(Valor CEA)</b>	2014
	Extensión superficial de 647.95 tareas nacionales, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no. 201401112.	<b>DOP 3,847,468.70</b> <b>(Valor CEA)</b>	2014



	Extensión superficial de 168.73 tareas nacionales, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no. 201401108.	<b>DOP 940,608.89 (Valor CEA)</b>	2014
	Extensión superficial de 148.16 tareas nacionales, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no. 201401113.	<b>DOP 991,002.88 (Valor CEA)</b>	2014
	Extensión superficial de 187.59, Tareas nacionales, ubicado en la parcela No. 29, Distrito Catastral No. 3, mediante contrato No. 201600307.	<b>DOP 646,264.72 (Valor CEA)</b>	2016
	Certificado financiero, No. 796995173, aperturado en fecha 30/5/2016.	<b>DOP 6,000,000.00</b>	2016
<i>Fuente de información: Superintendencia de Bancos, DGII, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Allanamientos practicados en la Investigación.</i>			

8.182. El acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, haciendo uso de su influencia militar adquirió cinco propiedades al Estado dominicano, cuatro de ellas, fueron adquiridas en el año 2014, a nombre de **Erasmus Roger Pérez Núñez** y una de ellas en el año 2016, a nombre de su esposa, **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, tal como lo evidencia la certificación No. 3725 de fecha 28 de octubre del 2021, emitida por el DR. Luis Rafael Regalado Castellanos, Director General Legal del Consejo Estatal del Azúcar.

8.183. De igual forma, el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** adquirió en el periodo comprendido desde el 2014 hasta el año 2021, los siguientes vehículos:

No.	Placa	Marca	Modelo	Color	Año
1.	<u>L261615</u>	Daihatsu	V116L-HU	Rojo	2008
2.	<u>L309941</u>	Nissan	VVLULVND40UWGRAF4W	Plateado	2013





3.	<u>U012837</u>	John Deere	6125 D	Verde/ Amarillo	2013
4.	<u>K0531239</u>	X-1000	110F	Rojo	2015
5.	<u>L342512</u>	Volkswagen	AMAROK	Marrón	2016
6.	<u>L366891</u>	Ford	F-150 XLT 4WD	Negro	2016
7.	<u>G506166</u>	Mercedes Benz	AMG GLE 53 4MATIC	Blanco	2020
8.	<u>G106058</u>	Volkswagen	TOUAREG	Negro	2008
9.	<u>L007072</u>	Mack	CAMION CABEZOTE	Blanco	1991
10.	<u>L211150</u>	Mitsubishi	L-200	Blanco	2004

8.184. Luego de salir de la función del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** junto a su cónyuge **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, crea a inicio del año 2021, la razón social **Agropecuaria Pérez Carrasco, S.R.L.**, con un 50 % de las acciones cada uno. El objetivo de crear esta empresa fue para esconder la adquisición de propiedades que había adquirido durante la función pública, con dinero de actos de corrupción, y que para ese momento no había realizado el traspaso, no pudiendo lograr su objetivo por oposiciones colocadas por el Ministerio Público a dichos inmuebles, así como a la empresa.

8.185. Uno de estos inmuebles consistente en una granja de gallina correspondiente al certificado de título 03000024096, sobre las Parcelas Nos: 44 DC 04, ubicada en la calle El Sumbío, sin número, Distrito Municipal Rio Verde Abajo, La Vega, el cual fue adquirido al señor José María Abreu Molina por unos cinco millones cuatrocientos mil pesos (5,400,000.00), los cuales fueron pagados en efectivo.



8.186. Al ser entrevistado por el Ministerio Público, el señor José María Abreu Molina y su esposa Gisela Hernández de Abreu establecieron sobre dicha venta al acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, que: *“Esa se vendió a 65 mil pesos la tarea, y le vendí 83 tareas. Nosotros teníamos un préstamo en el Banco Agrícola por esa finca de Río Verde, y Roger movía influencias para que del Banco Agrícola nos cobraran impulsivamente. El de Banco Agrícola de la Vega nos mandó a buscar y me dice: “que vendiéramos para que salgamos de eso”. Unos días después apareció Roger en la casa y nos dijo que nos la iba a comprar, ahí se vieron en la obligación de venderla. Se vendió en 5.4 millones de los cuales saldamos en el Banco Agrícola y lo otro fuimos con él al Banco de Reservas y lo depositamos en mi cuenta. Este dinero también lo trajo en un saco.”*

8.187. En todo lo anterior queda evidenciado la falta de correlación entre los ingresos lícitos y las propiedades muebles e inmuebles, queda evidenciada la cantidad de bienes muebles e inmuebles adquirido durante el periodo comprendido entre los años 2014 al 2020 por el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, que además de **superar de manera abismal los ingresos económicos devengados por concepto de salarios**, también supera los ochenta y cuatro millones ochenta mil quinientos noventa y cinco pesos dominicanos con cuatro centavos (**DOP 84,080,595.04**), movilizados a través de sus cuentas bancarias.

8.188. Con lo anteriormente establecido, se demuestra que también el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, presenta un incremento irracional e inconsistente de su patrimonio, generándose un enriquecimiento ilícito, ya que no existen correlación lícita entre los antecedentes laborales presentados, sin sucesiones o donaciones, la cantidad de productos bancarios, los ingresos por salario generado mensualmente, el nivel de gastos presentados, o préstamos que se



relacionen con la adquisición de dichos bienes. Lo que evidencia de igual forma, que la adquisición de todos sus bienes fueron producto de la corrupción materializada por la organización criminal en el **CUSEP** y **CESTUR**, de la cual formó parte.

8.189. El acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, adquirió y poseyó bienes, a sabiendas que eran dinero ilícito productos de corrupción. De igual forma ocultó y disimuló bienes, encubriendo la naturaleza ilícita de estos, lo que constituyen conductas típicas del lavado de activos.

8.190. En fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), **Erasmus Roger Pérez Núñez** y su cónyuge, **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, realizaron entrega voluntaria al Ministerio Público de las propiedades registradas en el Consejo Estatal de la Azúcar a su nombre, a saber, del Contrato no. 201400059, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, el cual cuenta con una extensión superficial de 160.19 tareas nacionales; Contrato no. 201401108, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, el cual cuenta con una extensión superficial de 168.73 tareas nacionales; Contrato no. 201401112, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, el cual cuenta con una extensión superficial de 647.95 tareas nacionales; Contrato no. 201401113, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, el cual cuenta con una extensión superficial de 148.16 tareas nacionales.

8.191. De igual forma, hacen entrega al Ministerio Público del 50% de las acciones que posee a su nombre la señora **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, en la



empresa **MJ3V Agroindustrial, S.R.L., RNC.: 1-31-45503-4**, incluyendo cada uno de los derechos que posee sobre los bienes registrados a nombre de la referida empresa, a decir, de forma no limitativa, lo siguiente: Inmueble ubicado en Sección Rincón Fogón, Hoyo Oscuro, Sabana de la Mar, Hato Mayor, matrícula del título 0900014852, parcela 153-POSESION-1, DC 3911, con fecha de título 28 de julio del 2017, con una extensión territorial de 1,775,752.00 metros cuadrados; Finca sembrada de Piñas, ubicada en Pueblo Nuevo del Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, correspondiente a la parcela 5, Distrito Catastral no. 19, ubicada próximo a las coordenadas 18.669809, -69.769295; Una finca agrícola, ubicada en el tramo carretero Mata Los Indios, Bella Vista de Guerra, Distrito Municipal de Chirino, sección Mata Mamón, Provincia Monte Plata; Una finca sembrada de Cacao, que se encuentra ubicada en el tramo carretero Los Botados-Camarón, Hato Viejo, Yamasá, provincia Monte Plata.

8.192. También hacen entrega de los vehículos de motor siguiente:

Vehículos						
Placa	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año
U014773	Máquina pesada	1P06140JHG0000178	John Deere	6140J	Verde / amarillo	2016
L343595	Carga	WV1ZZZ2HZGA000257	Volkswagen	AMAROK	Negro	2016
L349559	Carga	MMBJYKL30GH031004	Mitsubishi	L200 (KL3TJLYHFL)	Gris	2016
U014840	Maquina pesada	62176	Kubota	L4508DV-AC8	Mamey	2017
L041736	Carga	LN1660025182	Toyota	HILUX	Gris	1999
U001493	Maquina pesada	4290301911	Massey Ferguson	MF 4290-4WD	Rojo	2010
L368040	Carga	JAANPR71HH7100445	Isuzu	NPR71H-26	Blanco	2017
L374045	Carga	JAANPR71HJ7100032	Isuzu	NPR71H-26	Blanco	2018

8.193. Al hacer la entrega, la señora **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, establece al Ministerio Público lo siguiente: *“No tengo control sobre la empresa MJ3V, mi nombre estaba en representación de mi esposo Erasmo Roger Pérez Núñez, sin embargo, sé que esas propiedades pertenecen a Adán Benoni Cáceres Silvestre por lo cual las*



*entrego al Ministerio Público y no me opongo a que sean decomisas a favor del Estado dominicano”*

8.194. De igual forma, el señor **Erasmus Roger Pérez Núñez** establece lo siguiente:

*“Esas propiedades que aparecen a mi nombre en el CEA no son mías, son las que utilizaban para poner las fincas, y las ponían a mi nombre. Las acciones de la empresa MJ3V me las regaló Adán Cáceres Silvestre como recompensa a mi trabajo en Madre Tierra, Las Piñas y en los demás proyectos, sin embargo, esa empresa es de él, no recibí ningún beneficio económico por lo cual las entregamos al Ministerio Público”.*

8.195. El acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, para continuar adquiriendo bienes con los recursos obtenidos de actos de corrupción, también utilizó a la persona jurídica acusada, **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, desarrollando a través de dicha empresa un lujoso proyecto inmobiliario, para lo cual, en concurso con los coacusados **Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**, utilizaron los recursos sustraídos del erario.

8.196. La empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, fue creada en julio del año 2015, por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizando a dos personas de su entera confianza, los coacusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán**, quienes poseen el 60% y 40% de las acciones, respectivamente, siendo estas personas quienes prestaron sus nombres para la constitución de esta entidad comercial de fachada, creada con el fin de utilizarla como vehículo societario para lavar activos.

8.197. A través de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, el entramado en sentido general, a decir de **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou,**





**Rafael Núñez de Aza, Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**, procedió a adquirir activos producto de los hechos de corrupción.

- 8.198. En la referida empresa se colocaba, a través de depósitos realizados por los miembros del entramado y personas afines, el dinero proveniente de hechos de corrupción y posteriormente se realizaban inversiones en el mercado inmobiliario, traspasando los inmuebles a la propiedad de los beneficiarios finales; con estas operaciones se buscaba ocultar el origen de los referidos bienes, y posteriormente la integración de los mismos en el patrimonio de los beneficiarios, completándose el ciclo del lavado.
- 8.199. La empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, se encuentra registrada como contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos con el RNC núm. 131-31919-1 y tiene como objeto social: “inversiones en general, compra, venta y remodelación de viviendas y solares, alquiler de locales, solares, viviendas y naves locales, bienes raíces e inversiones en general”.
- 8.200. Según la información registrada en la **Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo**, quien aparece como Administradora y Persona Autorizada a Firmar es la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, además de ser la titular del nombre comercial en ONAPI.
- 8.201. De igual forma, se verifica la actividad del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán** en la sociedad comercial de fachada, pues, además de firmar en todas las actas de asamblea, el mismo fue autorizado en fecha 02 de mayo del 2018, para la obtención de un prestamos en el Banco de Reservas, en representación de dicha sociedad.



8.202. No obstante lo anterior, mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 15 de agosto del año 2018, los acusados **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, autorizan y dan poder al coacusado **Rafael Núñez de Aza** conjunto al nombrado **Melvin Eduardo Mora**, para que: *“procedan a firmar acuerdos, realizar y firmar contratos, hacer transacciones de negocios con cualquier empresa que esté constituida y que se dedique al libre comercio en base a los objetivos de Único Real State e Inversiones, S.R.L., especificando que adicional a este poder se realizaría un contrato para estipular el porcentaje de los beneficios de los mismos con relación a cada gestión de manera conjunta o separada”*.

8.203. A pesar del objeto social registrado, de la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, al realizar un análisis de las informaciones tributarias, remitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se pudo constatar en las Declaraciones Juradas de Impuesto sobre la Renta (IR-2) correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad declaró un patrimonio neto de DOP 37,820,799.60; el mismo se compone principalmente de los Activos Fijos “Edificaciones (Categoría I)”, sin embargo, la empresa no presenta operaciones en ninguno de los ejercicios fiscales antes mencionados, y en vista de esto únicamente ha realizado pagos por concepto de Activos Imponibles.

Periodo	Edificaciones Cat.1	Depreciación	Préstamo Hipotecario	Capital Suscrito
2018	41,906,703.00	2,095,335.00	38,811,368.00	1,000,000.00
2019	41,906,703.00	4,085,903.40	37,320,799.60	500,000.00



- 8.204. De igual forma, a los fines de tratar de justificar la procedencia del dinero utilizado para la adquisición de los bienes, la razón social **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, declara ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la adquisición de un Préstamo Hipotecario, sin embargo, en las informaciones recibidas de las diferentes instituciones financieras no se obtuvo ningún tipo de información sobre la existencia de préstamos otorgados de ninguna índole.
- 8.205. Con lo anterior se evidencia que **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, no presentó nunca operaciones comerciales relacionadas a su objeto social, sino que se dedicó única y exclusivamente a la adquisición de activos, para cubrir con su participación en el entrado, ser una tenedora de bienes.
- 8.206. Al verificar la información financiera de los socios de la **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, se pudo determinar que ni **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, ni **Tanner Antonio Flete Guzmán**, presentan un perfil financiero que permitiera atribuirle los fondos manejados por la referida empresa acusada, ni que justificaran la adquisición de los bienes lujosos.
- 8.207. Al verificar la información en la Tesorería de la Seguridad Social, relativa a la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, se pudo determinar que esta cotizó en la seguridad social desde noviembre 2007 hasta noviembre 2020, un total de **DOP 2,191,211.35**.
- 8.208. De igual forma aparece propietaria de un inmueble económico, ubicado en la calle 12 esq. calle 5, Condominio Res. J & J II, apto. A-3, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.



- 8.209. Al verificar la información financiera de la misma, se observa que ha percibido transacciones entrantes de parte de los miembros del entramado y del personal que trabajaba para **Rafael Núñez de Aza**, como es el caso de **Israel Blanc Hernández, David Agustín Abreu Padilla, Vicente Girón Jiménez, Lisandro de Jesús Cabrera Alemán, Kelman Santana Martínez, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Eric Daniel Pereyra Núñez, Hacienda Kelman, S.R.L.**
- 8.210. También pudo constatarse que en el historial de préstamos de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, el mayor préstamo asumido corresponde a una línea de crédito del banco BHD León, por un monto de **DOP 515,000.00**.
- 8.211. En el caso de **Tanner Antonio Flete Guzmán**, el mismo ha cotizado ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), desde el año 2016 hasta el 2021, la cantidad total de DOP 1,110,296.69, a través de la Policía Nacional, y a través de las empresas acusadas, **Único Real State e Inversiones S.R.L., y Distribuidora KF, S.R.L.**
- 8.212. Al realizar el análisis a los productos financieros, del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, se ha podido determinar que el mismo, desde el año 2015 hasta el año 2021, sólo movilizó un total de DOP 7,003,560.32, siendo el año en que más movilizó el 2020, por un total de DOP 1,718,906.10.
- 8.213. Con relación a las entradas a las cuentas de **Tanner Antonio Flete Guzmán**, se verifican transferencias realizadas por **Rafael Núñez de Aza**, por un valor de



DOP 456,010.00. En el caso de las salidas, se evidencian transacciones a favor de **Kelman Sanana Martinez y Ana Bel Cáceres Silvestre.**

8.214. En las informaciones financieras se verifica que los acusados **Tanner Antonio Flete Guzmán y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, recibían fondos de parte del entramado, y que además no cuentan con el perfil económico suficiente para realizar actividades financieras de esta magnitud, las cuales involucran sumas millonarias de dinero, que nunca han manejado en sus cuentas, por lo que es evidente que no tienen la capacidad económica para capitalizar e invertir en la compra de las propiedades mobiliarias e inmobiliarias, que conforman el patrimonio de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, comprobándose que no son más que prestanombres en la misma.

8.215. Al analizar la información remitida por las entidades de intermediación financiera, se verifica que **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, posee la cuenta no. 5500028126, del Banco de Reservas, a través de la cual movilizó salidas de efectivo por valor de **DOP 121,314,004.62**, mientras que las entradas de efectivo fueron por un monto total de **DOP 122,707,674.89**.

8.216. En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 98.04% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos. A través de análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), se identificó un total de **DOP 102,502,546.00** provenientes de transacciones con personas físicas, tal como se muestra a continuación:





Transacciones Entrantes con Personas Físicas	Monto	Representación %
Rafael Núñez De Aza	37,073,200.00	36.15%
Cristian Elías Serrano Lara	26,516,462.00	25.86%
José Manuel Rosario Pirón	11,400,000.00	11.12%
Luis Alberto Coronado Abreu	9,000,000.00	8.78%
Rossy Maybelline Guzmán Sánchez	4,350,160.00	4.24%
Eric Daniel Pereyra Núñez	3,782,000.00	3.69%
Andrés Alcántara Lebrón	3,000,000.00	2.93%
Nicole Yomarys González Núñez	2,500,000.00	2.44%
Jairo Ramiro Hernández Restituyo	1,300,000.00	1.27%
Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte	1,000,000.00	0.98%
Juan Carlos Torres Robiou	1,000,000.00	0.98%
Mercedes Matías Jiménez	1,000,000.00	0.98%
Epifanio Peña Lebrón	420,724.00	0.41%
Raúl Alejandro Girón Jiménez	200,000.00	0.20%
<b>Total General</b>	<b>102,542,546.00</b>	<b>100.00%</b>

8.217. Puede verificarse que los acusados **Rafael Núñez de Aza, José Manuel Rosario Pirón, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Eric Daniel Pereyra Núñez, Juan Carlos Torres Robiou, Epifanio Peña Lebrón y Raúl Alejandro Girón Jiménez**, depositaban en la cuenta de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, el dinero obtenido a través de actos de corrupción.

8.218. La mayor parte de dichos depósitos millonarios eran realizados, por estrategia del entramado de corrupción, en la sucursal del Banco de Reservas de la Av. Venezuela, donde figuraba como gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**.

8.219. La razón de lo mismo era para poder burlar los controles del sistema financiero evidenciándose esto en que, a pesar de que personas sin perfil financiero hacían depósitos millonarios en las cuentas del entramado, incluida en la de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, nunca fue emitida por la sucursal que manejaba **Esmeralda Ortega Polanco**, Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).



8.220. Puede verificarse que el cabo de la Policía Nacional, **Cristian Elías Serrano Lara** mensajero del **CUSEP**, realizó depósitos a la cuenta de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, por un monto de **DOP 26,516,462.00**, sin levantar un R.O.S.; Así mismo **Eric Daniel Pereyra Núñez**, realiza depósitos por un monto de **DOP 3,782,000.00**, sin contar con el perfil financiero para justificar la procedencia de dichos montos, sin embargo, tampoco sus operaciones levantaban un R.O.S.; **Jairo Ramiro Hernández Restituyo**, chofer de **Rafael Núñez de Aza** realizó transacciones, sin embargo, las mismas tampoco levantaron R.O.S.; lo mismo ocurría con **Nicole Yomarlys González Núñez**, asistente de **Jehohanan Rodríguez Jiménez**.

8.221. Es importante destacar, que a la referida cuenta se realizaban depósitos con conceptos en donde se verificaban algunos de los *codinomes* utilizados por el entramado de corrupción y lavado de activos, tales como: “ABC”, “ABC BRBMF”, “ABC – VENTAS DE VACA”, “ALQUILER (MES) 5-C”, “BRB”, “Brb/mf/solar”, “BRD-MAQUINA DE BLOCK”, COMPRA INMUEBLE/001-1175110-3”, “FP”, “MF”, “PRESTAMO RM”, “R V”, VENTA CRISTALES CO”, “Pago sobregiro Colinas Oeste”, “Préstamo Colinas del Oeste”, entre otros.

8.222. Luego de depositado el dinero a la cuenta de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, se procedía a darle salida a través de las inversiones inmobiliarias, verificándose cheques a favor de **Sonuli S.A.**, **Saramago Constructora**, **Kratos Venture Inc.**, para la adquisición de propiedad en Las Terrenas, así como para la propiedad en Juan Dolio, San Pedro de Macorís.

8.223. De igual forma, el dinero que era colocado en **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, salía para la integración en el patrimonio de los acusados, a través de cheques dirigidos a personas físicas y jurídicas del entramado o a personas



relacionadas a estos, como el caso de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, a quien se le han identificado cheques por montos de DOP 1,318,525.70; así como a favor de la **Asociación Campesina Madre Tierra**.

8.224. De igual forma se identifican cheques a favor de **Cristian E. Serrano Lara**, mensajero del **CUSEP** y del acusado **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de **DOP 48,091,783.55**, además de ser segundo endosante por cheques de la referida empresa por un monto total de **DOP 2,301,742.87**.

8.225. De igual forma se verifican salidas de la cuenta de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, a favor del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, por un monto de **DOP 104,000.00** y de **Rossy Guzmán Sánchez** por un monto de **DOP 97,666.00**.

8.226. Utilizando a la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, junto a **Boanerges Reyes Batista** y **Franklin Antonio Mata Flores**, utilizando los recursos sustraídos del erario, adquirieron diez inmuebles, consistente en solares continuos, en el lujoso residencial Colinas del Oeste, los cuales fueron comprados a la empresa Sonuli S.A. Dichos inmuebles se identifican de la manera siguiente:

Matrícula	Designación Catastral	Superficie en M <sup>2</sup>
0100068004	309451864935	423.85
0100068005	309451876043	517.92
0100068006	309451867894	550.03
0100068007	309451865777	601.06
0100068008	309451863685	553.20



0100068009	309451861497	575.04
0100068010	309451861770	429.42
0100068011	309451862817	429.91
0100068012	309451872045	433.73
0100068013	309451872272	436.84
<b>Total en M<sup>2</sup></b>		<b>4,951.00</b>

8.222. Al ser entrevistada la señora **Lesbia Inés Mariana Cabrera**, representante de la empresa Sonuli S.A. en las referidas ventas de los terrenos a la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, la misma estableció al Ministerio Público que: *“Resulta que en el año 2014 más o menos, Rafael Núñez de Aza se acerca diciendo que el Adán Benoni Cáceres Silvestre y unos amigos muy cercanos pudieran estar interesados en juntos construir un proyecto de casas para ellos. Comprar los solares y hacer un proyecto en donde confluían hacia adentro en un área común. Eran cuatro amigos por lo que querían era comprar los 10 solares, refundirlos y hacer un proyecto de las cuatro casas de cada uno de esos amigos con su área común interna. Los amigos del señor Adán Benoni Cáceres Silvestre eran el señor Elvis Marcelino Félix, Franklin Mata Flores y el señor Boanerges Reyes Batista. Un poco después, no más de un mes, me reuní con Rafael Núñez de Aza, Adán Benoni Cáceres Silvestre y unas personas más que no recuerdo si eran los demás interesados o el arquitecto, para mostrar los inmuebles. Luego nos pusimos de acuerdo en la negociación y los precios de los solares. El monto total de la venta de los solares fue DOP 33,914,350.00 equivalente a 6,850 pesos por metro cuadrado. Este precio fue negociado tomando en cuenta el metraje total y el tiempo corto en el que me iban a saldar.”* (Resaltado del MP)

8.223. Al preguntársele como eran realizados los pagos de los DOP 33,914,350.00, la misma estableció que: *“...En los pagos el mismo Rafael Núñez de Aza o alguien*



*que este enviara hacia los pagos en nombres de los adquirientes. A nombre de Adán Cáceres se realizaron cinco pagos desde el 1ero de abril 2015 al 14 de diciembre del 2015 por un total de DOP\$8,478,586.67; a nombre del señor Franklin Mata Flores se realizaron 6 pagos entre el 1ero de abril 2015 al 27 de octubre del 2015 por un total de DOP\$7,978,666.67; a nombre del señor Boanerge Reyes Batista se realizaron 7 pagos entre el 1ero de abril 2015 al 18 de enero del 2016 por un total de DOP\$8,978,587.50; y a nombre del señor Elvis Marcelino Feliz realiza con tres pagos entre el 15 de julio del 2015 y el 29 de septiembre del 2015 para un total de DOP 8,479,000.00... Esos pagos eran en efectivo en la oficina de SONULI S.A., si alguien iba a realizarlos eran **Rafael Núñez de Aza** o alguien quien es mandaba, pues nunca vi a algunos de los otros allá.”*  
(Resaltado del MP)

8.224. Procediendo a preguntarle el por qué, si la compra fue realizada por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**, fue realizada la transferencia a nombre de **Único Real State e Inversiones**, la señora **Lesbia Inés Mariana Cabrera** estableció: “A mediados del 2016 **Rafael Núñez de Aza** me comunicó que los contratos definitivos se iban a realizar a nombre de la empresa **UNICO REAL STATE E INVERSIONES** y que la persona a cargo sería su abogada y representate de la empresa **Rossy Guzmán Sánchez**, para hacer los trámites de lugar. La licenciada **Rossy Guzmán Sánchez** se comunicó y procedimos a realizar los contratos a nombre de esa empresa con lo que culmino el proceso.”

8.225. Con lo anterior se verifica, que quien realiza las negociaciones y los pagos en efectivo para la adquisición de los referidos terrenos es el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en nombre de **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**, posteriormente instruyendo a que la





transferencia de los mismos se realizara a nombre de la empresa **Unico Real State e Inversiones S.R.L.**, a través de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**.

8.226. Con relación a los pagos de dichos inmuebles, según la información remitida por la empresa Sonuli S.A., se verifica en que en fecha 1 de abril 2015 reciben un pago mediante cheque 1242 del BanReservas por la suma de DOP 5,000,000.00, emitido por la empresa acusada, **Rawel Importadores**, empresa que supuestamente suplía combustible en **CUSEP** y **CESTUR**. Sobre dicho cheque, Sonuli, S.A. especifica que el pago de referencia corresponde a **Adán Benoni Cáceres, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista**, por el monto de DOP 1,666,666.67 cada uno.

8.227. Posteriormente, en fecha 16 de mayo 2015, Sonuli S.A., recibe el pago en efectivo por la suma de DOP 4,000,000.00, donde especifican que dicho pago corresponde a **Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista**, por la suma de DOP 2,000,000.00 cada uno.

8.228. En fecha 18 de junio de 2015, reciben el pago en efectivo por la suma de DOP 2,000,000.00 donde especifican que dicho pago corresponde a **Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista**, por la suma de DOP 1,000,000.00 cada uno.

Elvis Marcelino Feliz Pérez	
Fecha de Pago	Monto
15/07/2015	2,500,000.00
05/08/2015	3,000,000.00
29/09/2015	2,979,000.00



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

<b>Total Pagado</b>	<b>8,479,000.00</b>
<b>Adán Benoni Cáceres Silvestre</b>	
<b>Fecha de Pago</b>	<b>Monto</b>
01/04/2015	1,666,666.67
20/05/2015	1,000,000.00
15/07/2015	1,500,000.00
07/09/2015	2,000,000.00
14/12/2015	2,311,920.00
<b>Total Pagado</b>	<b>8,478,586.67</b>

<b>Franklin Antonio Mata Flores</b>	
<b>Fecha de Pago</b>	<b>Monto</b>
01/04/2015	1,666,666.67
20/05/2015	2,000,000.00
18/06/2015	1,000,000.00
15/07/2015	1,000,000.00
03/09/2015	1,000,000.00
27/10/2015	1,312,000.00
<b>Total Pagado</b>	<b>7,978,666.67</b>

<b>Boanerges Reyes Batista</b>	
<b>Fecha de Pago</b>	<b>Monto</b>
01/04/2015	1,666,666.67
16/05/2015	2,000,000.00
18/06/2015	1,000,000.00
15/07/2015	1,500,000.00
13/11/2015	1,000,000.00



18/12/2015	1,000,000.00
18/01/2016	811,920.83
<b>Total, Pagado</b>	<b>8,978,587.50</b>

8.229. Los pagos anteriormente señalados eran realizados la mayor parte en efectivo, por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, o las personas que este enviaba, siendo este dinero sustraído de los fondos públicos del **CESTUR** y el **CUSEP**.

8.230. Posteriormente se subdividió el inmueble matrícula 2400045116, quedando actualmente distribuido en las matrículas 2400045112, 2400045113, 2400045114, 240045115 y 240045117, en donde fueron construidas las lujosas mansiones y un área común para estas.









8.231. A solicitud del Ministerio Público, le fue realizada una tasación a los referidos inmuebles, determinándose al identificado como parcela no. **309451862507**, el cual correspondería al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, posee una superficie total de 1,259.95 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 1,101,751.11**, según certificado de avalúo de fecha 11 de abril del año 2022.



8.232. El inmueble identificado como la parcela no. **309451864767**, matrícula 2400045117, correspondiente al acusado **Boanerges Reyes Batista**, el cual posee una superficie territorial de 1,053.26 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 911,350.98**, según certificado de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*



8.233. El inmueble identificado como la parcela no. 309451872175, matrícula 2400045112, correspondiente al acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 786,775.22**, según informe de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.





8.234. El inmueble identificado como la parcela no. 309451867849, matrícula 2400045113, correspondiente a **Elvis Marcelino Feliz Pérez**, el cual posee una superficie territorial de 1,060.18 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 347,906.13**, según certificado de avalúo de fecha 11 de abril del 2022. Dicho valor viene dado a que el mismo se retiró del proyecto mientras se encontraba en estado gris.



8.235. Asimismo, el inmueble identificado como la parcela no. 309451863936, matrícula 2400045114, correspondiente al aérea común, posee un valor de **US\$ 354,220.69**.

8.236. A raíz de la investigación iniciada por el Ministerio Público, los acusados **Adán Benoni Cáceres, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista**, así como el señor **Elvis Marcelino Feliz Pérez**, intentaron acelerar la etapa de





integración de los bienes adquiridos con recursos ilícitos, a través de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, por lo cual, procedieron a suscribir cinco contratos de compra-venta, en fecha 04 de diciembre del 2020, a través del cual en el cual simulaban comprar las propiedades a precios por debajo del valor, desde **DOP 24,460,472.37** hasta **DOP 30,995,839.50**.

8.237. A estos fines, en fecha 25 de noviembre del año dos mil veinte (2020), la empresa acusada, **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, celebró una Asamblea General Extraordinaria, a los fines de otorgarle poder y autorización a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, para que en su calidad de Gerente pudiera firmar los contratos de venta de cinco de los inmuebles de referencia, sin embargo, dentro de la documentación registradas en la Cámara de Comercio, no se verifica la forma de adquisición de dichos inmuebles, ni la fecha en la que los mismos entran en el patrimonio de la empresa.

8.238. Dos días luego de que firmaran los contratos de ventas, el veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fueron registrados los cuatro contratos de venta correspondientes a los acusados **Adán Benoni Cáceres, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, así como del área común**, por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la vez pagado los impuestos de transferencia de los referidos inmuebles, con el fin, evidentemente de completar el ciclo del lavado, no pudiendo lograr sus objetivos, puesto que el Ministerio Público le colocó oposición en el Registro de Títulos, en virtud de la autorización judicial No. 001- FEBRERO-2021, por lo cual, a la fecha se mantienen ante el registro de títulos, a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**



- 8.239. Con fines de dar apariencia de legalidad de esos inmuebles, unos días antes de realizar los actos de compras y venta, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, presentó una actualización a su declaración jurada, en fecha 11 de diciembre del 2020, en donde declaró una cuenta por cobrar con concepto de inversión y compra a futuro de un inmueble, ubicado en un proyecto dentro del residencial Colinas del Oeste, estableciendo que la obligación fue contraída en fecha 01/06/2017 por un monto de **DOP 30,995,839.50**.
- 8.240. Como soporte a dicha declaración depositó un documento denominado “constancia de pago”, realizada por la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, sin embargo, no depositó ningún contrato de compra y venta que justifique los pagos o avances otorgados para la adquisición del futuro inmueble, lo que evidencia que no fue más que una maniobra para tratar de integrarlo a su patrimonio.
- 8.241. Dado a la presentación de esta información, la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas, concluyó el análisis realizado, estableciendo que el patrimonio que presentó el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en la declaración jurada de fecha 11/12/2020, presentó un aumento significativo entre los meses agosto/diciembre 2020, por un monto ascendente a la suma de DOP 42,139,983.62, equivalente a un 99% del patrimonio.
- 8.242. De igual forma, la Cámara de Cuentas establece que el patrimonio del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no se considera razonable, en virtud de que la adquisición de activos, así como la obtención de los pasivos financieros, que no guardan consistencia de acuerdo con el total de los ingresos presentados.



- 8.243. Asimismo, señala que la cuenta por cobrar presentada por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, por un monto de **DOP\$ 30,995,839.50**, no guarda razonabilidad en función a los ingresos presentados por el declarante, así como también a los pasivos adquiridos, por lo cual debe de probar el origen lícito de la adquisición del activo.
- 8.244. Dicho informe de fiscalización del patrimonio del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, establece: *“Los hallazgos antes citados han sido determinantes para concluir acerca de la no razonabilidad, exactitud e integridad de las declaraciones juradas realizadas por el señor Adán Benoni Cáceres Silvestre, en el cual se pone de manifiesto las omisiones de información tanto de la declaración jurada concerniente al cargo designado ejercido en la función pública desde el período 2012-2020”*.
- 8.245. Otra de las personas cercanas al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, quien sirvió a este para la adquisición de propiedades con dinero proveniente de actos de corrupción, ocultando el propietario real del mismo es el coacusado **Epifanio Peña Lebrón**.
- 8.246. El acusado **Epifanio Peña Lebrón**, laboró en el Cuerpo de Seguridad Presidencial, donde se desempeñó con el rango de coronel abogado del Ejército de República Dominicana, ocupando la función de Encargado del Departamento Jurídico (CUSEP), desde el 16 de agosto 2012 hasta el 01 de septiembre 2020, durante los 8 años de gestión del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.





- 8.247. **Epifanio Peña Lebrón** sirvió para el ocultamiento de la propiedad de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, consistente en el inmueble ubicado en la **Calle General Ramón Franco Bidó, no. 36, Torre Lice Carolina 3, apartamento C-5, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional**. Dicho inmueble al ser tasado, en fecha 06 de abril del 2022, a solicitud del Ministerio Público, se determinó que posee un valor de **DOP 5,870,000.00**.
- 8.248. El referido inmueble se encuentra registrado en la Dirección General de Impuestos Internos, a nombre de la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, la cual es propiedad de los coacusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán**.
- 8.249. En fecha 24 de abril del año 2021, fue realizado por el Ministerio Público un allanamiento en el referido apartamento C-5, de la Torre Lise Carolina 3, ocupándose un contrato de alquiler del mismo, entre **Epifanio Peña Lebrón**, en calidad de propietario y **Marah Fiallo Hernández**, en calidad de inquilina, el mismo tenía como fecha de redacción, el 17 de setiembre del 2020.

**UN DECIMO: LA INQUILINA**, se compromete a hacer entrega de dicho inmueble con los recibos de los servicios ya mencionados, totalmente saldados y en caso contrario, esta deberá ser pagada conjuntamente con la entrega del referido Apartamento.

**HECHO Y FIRMADO:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**EPIFANIO PEÑA LEBRON,**  
Propietario

  
**MARAH M. FIALLO HERNANDEZ,**  
Inquilina

  
**MARIA M. HERNANDEZ HERNANDEZ,**  
Fiadora solidaria

Yo, Lic. **OLGA ALT. DEL ROSARIO QUEZADA CABRERA**, Abogada Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, matriculada con el No. 4317, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí han comparecido los señores: **EPIFANIO PEÑA LEBRON, MARAH M. FIALLO HERNANDEZ Y MARIA M. HERNANDEZ HERNANDEZ**, de generales que constan, con sus respectivas calidades, quienes en mi presencia, de manera libre y voluntaria, en señal de aprobación al contenido del presente acto, han firmado el mismo, declarándome que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto público como privado, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**Lic. OLGA ALT. DEL ROSARIO QUEZADA CABRERA**  
Abogada Notario



8.250. En esas atenciones se procedió a realizar un interrogatorio a la inquilina, Marah Fiallo Hernández, quien establece que llegó a apartamento a través de un agente inmobiliario de nombre David Pulojs, quien le presentó a **Epifanio Peña Lebrón**.

8.251. Al preguntársele a la señora Marah Fiallo Hernández acerca de si sabía quién era el propietario del referido inmueble estableció: *“Sí, el señor **Epifanio Peña Lebrón**, con él era que teníamos contacto y de hecho en el contrato de alquiler, copia del cual en este momento les estoy entregando, él es quien firma como propietario. Además,*



*en una ocasión nos vimos en la necesidad de hacer unas reparaciones en el apartamento y fue con el que lo hablamos y quien nos autorizó a realizarlas". (Resaltado del MP)*

- 8.252. Dada estas declaraciones, el Ministerio Público procedió a realizar una entrevista a la señora Sarah María García Ortiz, quien representó a la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., empresa que construyó y vendió los apartamentos de la torre Lice Carolina 3 (Lise Carolina 3), en la venta del referido apartamento a la empresa acusada **Único Real State e Inversiones S.R.L.**
- 8.253. Esta estableció al Ministerio Público que el comprador del apartamento C-5 fue **Epifanio Peña Lebrón**, realizando el pago mediante un cheque. Establece que el mismo llegó a través de la empresa corredora Mrs. Home.
- 8.254. Al preguntarle porque aparece el inmueble a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, la señorita Sarah María García Ortiz, establece al Ministerio Público que: *"Por la empresa vendedora, Saramago Constructora, firmé yo, y como comprador, Epifanio Peña Lebrón me solicitó pasarlo a nombre de otra persona, pero no recuerdo el nombre de la persona. Epifanio Peña Lebrón firmó la promesa de venta, luego hubo una rescisión a solicitud de él, para poner el inmueble a nombre de la otra persona, por lo cual el contrato final se realizó a nombre de la persona que él indico".*
- 8.255. Al presentarle el contrato de venta, la misma establece que si recuerda los nombres de la empresa **Único Real State e Inversiones** y de **Rossy Guzmán Sánchez**, sin embargo, aclara que nunca tuvo contacto con **Rossy Guzmán**, sino que **Epifanio Peña Lebrón** llevó el contrato firmado y lo realizó con su propio notario.



8.256. A raíz del referido interrogatorio, la señora Sarah María García Ortiz y la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., hicieron depósito al Ministerio Público del expediente de la venta de dicho apartamento, evidenciándose lo siguiente:

8.257. El acusado **Epifanio Peña Lebrón**, en fecha 07 de noviembre del 2017, a través de la empresa de Asesoría Inmobiliaria Mr. Home Asesores Inmobiliarias, realizó negociaciones para la adquisición por mandato de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, del apartamento en el proyecto Lice Carolina 3 (Lise Carolina 3), específicamente el apartamento C-5, proyecto que era desarrollado por la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L., lo mismo se verifica en factura emitida por esta empresa por concepto de comisión por gestión de venta al acusado **Epifanio Peña Lebrón**.

MR. Home Asesores Inmobiliarios  
Calle Gaspar Polanco #45, Bella Vista  
Entre Doctor Beñito y Bohedón  
DC 10111  
RNC: 130-81134-2

CLIENTE:  
SARAMAGO CONSTRUCTORA  
E INMOBILIARIA SRL  
RNC: 130767727

Factura Válida Para Crédito Fiscal  
NCFE: A010010010-100000000  
FECHA: 07/11/2017

Vendedor	Descripción	VALOR
	SALDO DE COMISION POR GESTION DE VENTA DEL PROYECTO LISE CAROLINA III APTO 5C VENTA GESTIONADA AL SR EPIFANIO PENA LEBRON	67,412.88
Subtotal		DOP 67,412.88
ITBIS (18.0%)		DOP 12,134.32
TOTAL		DOP 79,547.20

MR. Home Asesores Inmobiliarios  
MR. Home



8.258. Dicho pago de comisión fue posterior a que el acusado **Epifanio Peña Lebrón** realizara en fecha 03 de junio del 2016, por orden de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, un pago por concepto de avance a compra del referido apartamento, por un valor de DOP 229,650.00, pago realizado en efectivo.



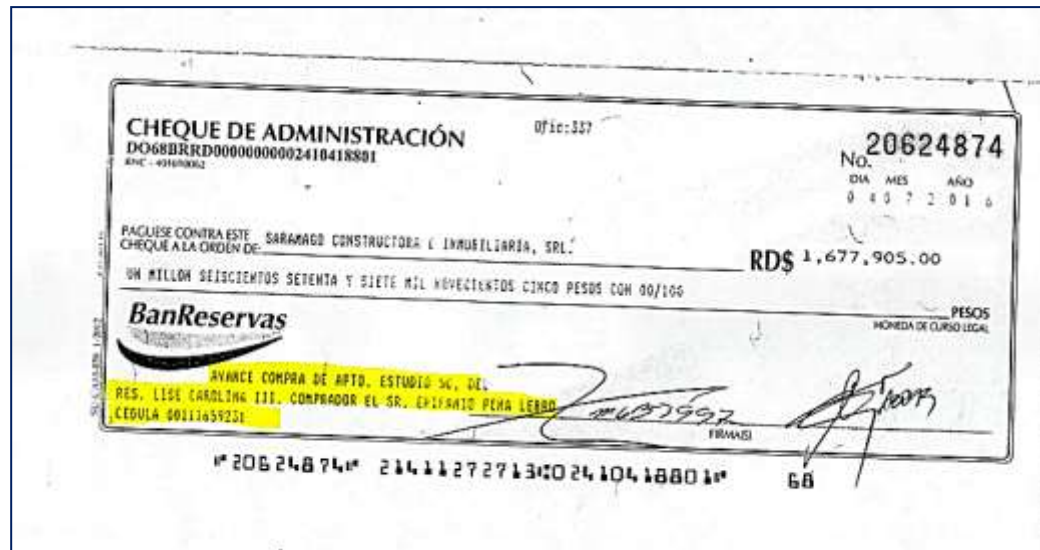
8.259. Al mes siguiente de pagado el referido avance, el día 04 de julio del 2016, el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, realiza un pago por la cantidad de DOP 1,677,905 a la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, a través del





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

cheque de administración del Banco de Reservas no. 20624874, el cual contiene en la parte de la descripción "Avance Compra de Apto. Estudio 5C del Res. Lise Carolina III. Comprador El Sr. Epifanio Peña Lebrón, Cédula 00111659231".



8.260. Junto al referido pago, el mismo 04 de julio del 2016, la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., y el acusado **Epifanio Peña Lebrón** firman un contrato de Compromiso de Compra-Venta, donde se establecía que el precio convenido entre las partes era de US\$ 83,000.00 de los cuales restaban, luego de la firma del contrato, la cantidad de US\$ 41,500.00. De igual forma, se establece como correo electrónico para las notificaciones el email **epifaniop12@hotmail.com**.

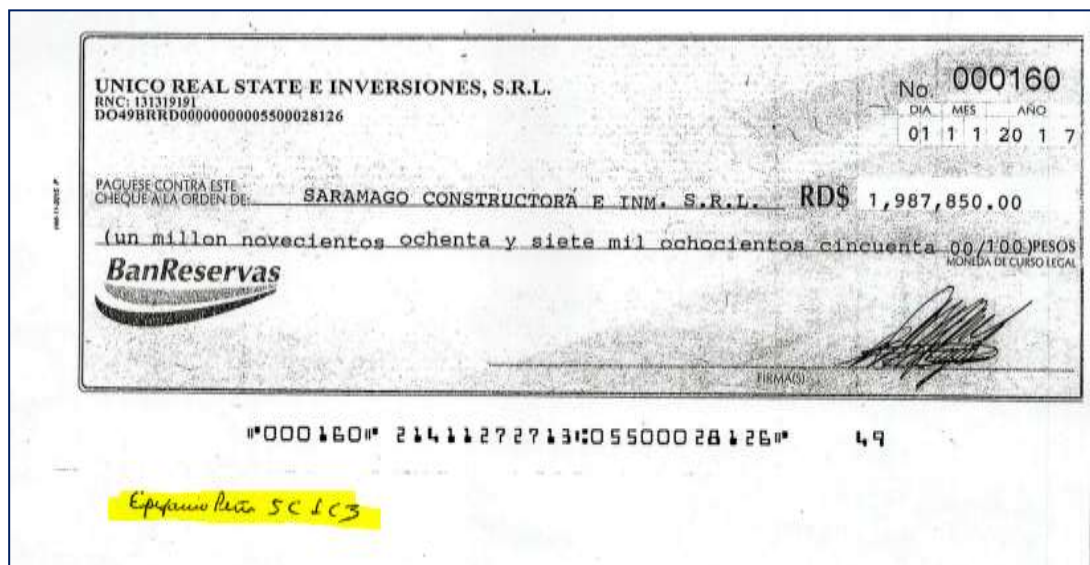
8.261. Posteriormente, en fecha 05 de octubre del año 2017, fue firmado por la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., y el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, un acto de rescisión de contrato, mediante el cual dejaban sin



efecto, ni valor jurídico, y rescindido totalmente, el contrato de fecha 04 de julio del 2016.

8.262. El día 05 de septiembre del año 2017, fue celebrada una asamblea extraordinaria del condominio Torre Lise Carolina III, en donde fue elegida la directiva del referido condominio y se estableció la cuota de mantenimiento. Al verificar la nómina de propietarios, así como el acta de la asamblea, se verifica la participación del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, en calidad de propietario.

8.263. En fecha 01 de noviembre del 2017, el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, realizó el pago de DOP 1,987,850.00, a la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., mediante el cheque no. 000160, de la cuenta del Banco de Reservas de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, no. 5500028126, como completo a la compra del referido apartamento C-5.



8.264. Luego de realizado el pago, el día 02 de noviembre del 2017, el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, en coordinación con **Rafael Núñez de Aza y Rossy**



**Guzmán Sánchez**, proceden a redactar el contrato de compra - venta entre la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., y la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, representada por **Rossy Guzmán Sánchez**.

- 8.265. Posteriormente, fue entregado el referido inmueble en fecha 28 de noviembre del 2017, a la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, representada por **Rossy Guzmán Sánchez**.
- 8.266. Con lo anterior se buscaba agregar dicha propiedad a las otras adquiridas por el entramado con dinero de origen ilícito, y así ocultar el verdadero propietario, a través de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, propiedad de **Rossy Guzmán Sánchez y Tanner Antonio Flete Guzmán**, constituyendo con esto una operación propia de lavado de activos.
- 8.267. No obstante, el inmueble de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** encontrarse a nombre de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, la administración del mismo era llevada a cabo por el acusado **Epifanio Peña Lebrón**, siendo el mismo quien cobraba en su cuenta bancaria los pagos por alquileres de parte de Marah Massiel Fiallo Hernández o del cónyuge de esta Javier García Taveras, lo cual puede evidenciarse en la información financiera de este, donde se obtuvieron las transferencias con conceptos de “pagos de depósitos”, “pagos de apartamento” y “pago alquiler”, como se puede ver a continuación:

Ordenante	Cuenta Ordenante	Fecha	Concepto	Monto DOP
Javier García Taveras	9600172800	21/9/2020	Pago depósitos	96,000.00
Javier García Taveras	111715064	16/11/2020	TC26-Transferencia	32,000.00
Javier García Taveras	9600172800	30/11/2020	TC26-Transferencia	26,400.00
Javier García Taveras	9600172800	8/1/2021	TC26-Transferencia	23,067.00
Javier García Taveras	9600172800	8/3/2021	TC26-Transferencia	23,067.00
Javier García Taveras	9600172800	12/4/2021	TC26-Transferencia	26,400.00
				226,934.00
Marah Massiel Fiallo Hernández	8200030753	11/2/2021	Pago alquiler enero 2021	23,067.00

8.268. Luego de recibir el dinero de los alquileres del apartamento C-5, el acusado **Epifanio Peña Lebrón** procedía a depositar lo acumulado en la cuenta bancaria de la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, de la que se procedía a invertir en las construcciones de las propiedades en Colinas del Oeste del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

8.269. A través de las informaciones bancarias cruzadas, se pudo identificar de depósitos de parte del acusado **Epifanio Peña Lebrón** a la cuenta corriente en DOP núm. 5500028126 de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, por valor de DOP 420,724.00.

8.270. Asimismo, se pudo constatar en las cuentas del Banco de Reservas, que el acusado **Epifanio Peña Lebrón** percibió dinero de los hechos de corrupción, proveniente de los miembros de la red, entre los que se encuentran el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de **DOP 252,000.00**; de parte del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, por un monto de **DOP 252,000.00**; de **Yoscar Aquino Fabian**, administrador de la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, por un monto de DOP 100,000; de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** por un monto de DOP 72,000.00; de la *cabeza recolectora* **José Ramon Santos Jiménez** por un monto de DOP 40,000.00.



- 8.271. Uno de los miembros centrales de la estructura de lavado de activos del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, es su asistente personal y administrador de parte de las propiedades, coacusado **Kelman Santana Martínez**.
- 8.272. El Tte. **coronel Kelman Santana Martínez**, estuvo adscrito al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, desde el 31 de agosto del año 2012, llegando a dicho lugar con el coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, relación que provenía de años atrás, compartiendo estos el lugar de origen, Hato Mayor del Rey, además de que ejercían funciones conjuntas ante la Dirección General de Migración. El acusado **Kelman Santana Martínez** ocupó la función de subdirector administrativo y asistente personal del jefe del **CUSEP**, en ese entonces Cuerpo de Ayudantes Militares, siendo considerada la persona de máxima confianza del coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**.
- 8.273. A través de **Kelman Santana Martínez**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, adquirió, el apartamento B-4, en la Torre Elsa, Gazcue, donde posee tres inmuebles más coacusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 8.274. En el año 2014, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** negocia la compra en etapa de construcción, del referido apartamento B-4, el cual sería para **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**. Dicha compra es realizada a la empresa Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L. (COINPRO), quedando fijado el precio total en **US\$ 89,000.00**.
- 8.275. En fecha 22 de diciembre del 2014, fue hecho el pago inicial de dicho apartamento, por un monto de **US\$ 11,289,.23**, pagado en efectivo, siendo realizado el mismo por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.





8.276. Para ocultar el propietario real de dicho apartamento, en una operación propia de lavado, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC** consiente con su mano derecha, **Kelman Santana Martínez**, poner dicho inmueble a nombre de su cónyuge **Marioly Pérez Adames**, quien presta su nombre para el encubrimiento del propietario real del mismo. A estos fines, la empresa



Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L. (COINPRO), suscribe un contrato de venta bajo firma privada con **Marioly Pérez Adames**.

**ACTO DE VENTA BAJO FIRMA PRIVADA**

**ENTRE: DE UNA PARTE**, la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS, S. R. (COINPRO)**, entidad o razón social debidamente constituida de acuerdo con las leyes de su constitución, República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 52038-2 y Certificado de Registro Mercantil No. 61213SD y domicilio social en la calle Higuay # 7, del sector de Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Gerente, el señor **ALEXANDER ERNESTO MEJÍA MEJÍA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1833923-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** ;

**Y DE LA OTRA PARTE**, la Señora **MARIOLY PÉREZ ADAMES**, dominicana, mayor de edad, soltera, Estudiante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1023875-5, domiciliada y residente en la Manzana 4710, Edificio 10, Apto. 4 C, Invivienda, Santo Domingo Este; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

En adelante, cuando la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS, (COINPRO), S. R. L.**, y la Señora **MARIOLY PÉREZ ADAMES**, sean referidos conjuntamente en el presente contrato se denominarán **"LAS PARTES"**.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- LA PRIMERA PARTE** por medio del presente Acto, se compromete y obliga a venderle libre de deudas, cargas, gravámenes, servidumbre y litigio a **LA SEGUNDA PARTE**, quien a su vez se obliga y compromete a comprar el inmueble que se describe a continuación:

**UNIDAD FUNCIONAL B-4 Matrícula No. 0100265991**, del Condominio **TORRE ELSA**, ubicado en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de **ochenta y dos punto sesenta y cinco (82.65) metros cuadrados**, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 1.86 % y un (1) voto en las Asambleas de condómines. Conformada por un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como SE-01-04-003, ubicado en el nivel 04 del bloque 01, destinado a **BALCON**, con una superficie de cuatro punto treinta y tres (4.33) metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO**, identificado como SE-01-04-004, ubicado en el nivel 04 del bloque 01, destinado a **MESETA PARA A/A**, con una superficie de cero punto siete (0.7) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 01, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de sesenta y uno punto treinta y siete (61.37) metros cuadrados, un **SECTOR PROPIO** identificado como SP-00-M1-015, ubicado en el nivel M1 del bloque 00, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de dieciséis punto veinticinco (16.25) metros cuadrados.

**SEGUNDO: PRECIO DE VENTA.-** El precio convenido entre las partes en la presente venta del inmueble arriba descrito, es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/CENTAVOS (RD\$2,400,000.00) PESOS DOMINICANOS**, cantidad esta que será pagada en la forma siguiente:

8.277. En fecha veintiséis (26) de abril del año 2022, la señora **Marioly Pérez Adames**, conjuntamente con su cónyuge el acusado **Kelman Santana Martínez**, hicieron entrega voluntaria y establecieron que no presentan oposición al secuestro y decomiso del referido apartamento B-4, de la torre Elsa,



estableciendo la señora **Marioly Pérez Adames**, que *no conoce el referido apartamento B-4 del residencial Torre Elsa, no es de su propiedad ni su esposo Kelman Santana Martinez, simplemente lo pusieron a mi nombre sin mi consentimiento, por lo que procedemos a hacer entrega del mismo al Ministerio Público para fines de investigación, al informarme estos que ha sido obtenido de procedencia ilícita, declaro que no tengo ninguna objeción a que se procesa al secuestro y posterior decomiso del mismo, en favor del Estado Dominicano.*"

- 8.278. En la actualidad, el acusado **Kelman Santana Martínez** ostenta el rango de teniente coronel del Ejército de la República Dominicana, devengando por dicha función el salario de DOP 25,875.00. Mediante el oficio núm. 698 de fecha 26 de marzo de 2021. Según la certificación DS-TSS-2021-4118 de la Tesorería de la Seguridad Social, el mismo percibió, adicional a su salario del Ejército, la cantidad de DOP 10,000.00 mensuales, durante el año 2018, por la Policía Nacional, no registrando más pagos por la TSS.
- 8.279. Mediante oficio núm. 2790 de fecha 06 de abril de 2021, el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), establece que el acusado **Kelman Santana Martínez** estuvo en esa institución desde el 05 de septiembre de 2016 hasta el 06 de junio de 2017, designado como Director Disciplinario, devengando un salario mensual de DOP 100,000.00.
- 8.280. De igual forma, su cónyuge **Marioly Pérez Adames** es miembro de la Fuerza Aérea dominicana, devengando como último salario DOP 14,300.00, según lo reportado en la Tesorería de la Seguridad Social. Previo a cotizar en la TSS por la FARD, la misma percibía un salario por el Grupo Ramos S.A., de menos de DOP 10,000.00, siendo el último de estos en septiembre del año 2012.





8.281. Además de recibir los ingresos por salarios anteriormente detallados, se puede verificar que el acusado **Kelman Santana Martínez** recibió en supuestos incentivos, por parte del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, la suma de DOP 897,333.33, en el periodo comprendido entre el año 2013 y el año 2021, sin embargo, no aparecía registrado en el departamento de Recursos Humanos, como empleado de dicha institución.



*Dirección Central de Policía de Turismo*  
*Departamento de Recursos Humanos*  
*Santo Domingo, Distrito Nacional*  
*RNC-401511266*

**CERTIFICACION:**

*Por medio de la presente, se hace constar que el Señor **KELMAN SANTANA MARTINEZ**, portador de la cédula de identidad No. 027-0004750-5, no se encuentra registrado en la base de datos de personal de este Departamento de Recursos Humanos, POLITUR.*

*La presente se expide a solicitud de la parte interesada, a los 27 días del mes de Julio del 2021.-*

*Lic. **PEDRO L. ALVAREZ AGRAMONTE**,  
Coronel, P.N.  
Encargado Depto. Recursos Humanos, POLITUR.*

AA  
fr.-



8.277. La principal función del acusado **Kelman Santana Martínez** era la de administrar para **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, conjuntamente con los coacusados **Rossy Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Rafael Núñez de Aza (a) NDA**, la empresa utilizada para lavar gran parte del dinero del entramado, la **Asociación Campesina Madre Tierra**. **Kelman Santana Martínez** se encargaba de las ventas que hacía dicha empresa, para posteriormente mezclar el dinero de las mismas con lo sustraído de los actos de corrupción.

8.278. A nombre de **Kelman Santana Martínez** se han podido verificar múltiples transacciones de montos elevados en favor de la referida empresa disfrazada de asociación, como los ejemplos que pueden evidenciarse a continuación:

Cliente Ordenante	Fecha	Monto DOP	Cliente Beneficiario
<b>Kelman Santana Martínez</b>	29/5/2020	200,000	Asociación Madre Tierra
<b>Kelman Santana Martínez</b>	30/4/2020	300,000	Asociación Madre Tierra
<b>Kelman Santana Martínez</b>	30/4/2020	50,000	Asociación Madre Tierra
<b>Kelman Santana Martínez</b>	09/12/19	867,225	Asociación Madre Tierra
<b>Kelman Santana Martínez</b>	23/12/19	2,000,000	Asociación Madre Tierra

8.279. Otro ejemplo en donde se puede evidenciar el vínculo de **Kelman Santana Martínez**, con la referida **Asociación Campesina Madre Tierra**, es con las compras que hizo el Supermercado de la Fuerza Aérea de República Dominicana a dicha empresa disfrazada de Asociación, por las cuales le fue pagada la suma de un millón setecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (DOP 1,777,744.00), detallados en el cuadro siguiente:





Año	Cheque No.	Fecha	Monto
2018	114	22/11/2018	281,373.00
2019	1176	19/11/2019	315,892.50
2019	1238	9/12/2019	442,977.00
2019	785	10/7/2019	311,696.50
2019	975	9/9/2019	145,025.00
2020	1543	3/6/2020	280,780.00
<b>Total</b>			<b>1,777,744.00</b>

8.280. Al solicitar los soportes de dichos pagos, la Fuerza Aérea de República Dominicana, mediante la comunicación 14912 del 09 de junio del 2021, establece que los referidos cheques fueron librados a nombre de **Kelman Santana Martínez**, y al remitirnos los soportes de los mismos se puede evidencia que las facturas son a nombre de la **Asociación Campesina Madre Tierra** por concepto de compras de huevos y carne.

8.281. Otras transacciones realizadas por **Kelman Santana Martínez** a coacusados, según registro de transacciones salientes presenta operaciones enviadas a **Rafael Núñez de Aza** a la cuenta 200010102208114, por valor de DOP 400,000.00 y DOP 600,000.00, asimismo a la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** a la cuenta 200010330237983 por valor de DOP 27,000.00.

8.282. Igualmente, el acusado **Kelman Santana Martínez**, ha recibido depósitos en la cuenta 200010330237983 del Banco de Reservas de la **Asociación Campesina Madre Tierra** por DOP 900,000.00 y de **Tanner Flete Guzmán** por DOP 24,000.00.



8.283. En fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial núm. 0039-ABRIL-2021, fue practicado un allanamiento en la finca donde se encuentra la Hacienda Kelman, ubicada en San Pedro de Macorís, ocupándose, entre otros elementos lo siguiente: un folder color crema que dice “Cdo. Kelman, Nov. Pago”, conteniendo en su interior: una hoja que dice “Deuda Cdo. Kelman, \$99,225” dos hojas de recibo de mercancía de fecha 5/11/2019 y 30/11/2019, una hoja que dice “Deuda Cdo. Kelman Huevos, \$168,000.00”, adjunto a la misma los conduce No. 0124, 0118 y 0116 de la **Asociación Campesina Madre Tierra**.

8.284. También se ocupó: un folder color crema conteniendo en su interior los siguientes documentos: Factura de fecha 7/05/2020, cliente Kema Santana (sic), dirección Asociación CPS M Tierra. Documento del Cuerpo de Seguridad Presidencial, de fecha 07/05/2020, programa culto día 24/2/2020, Shalom, Tierra de Paz. Un sobre con membrete de Edesur, conteniendo en su interior la comunicación AGG-042-2020, de fecha 11/02/2020, suscrita por Radhames del Carmen M., dirigida a Adán Cáceres Silvestre, dos hojas de ascendidos en el Ejército de la República Dominicana y Fuerza Aérea de República Dominicana. Un folder color crema identificado como “Asoci. Madre Tierra”, conteniendo en su interior: Una copia del cheque No. 001793, de fecha 12/12/2019 de la Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Inversiones Austral, S.R.L. Recibo de ingreso 065750, de fecha 03/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100027935, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100028286, de fecha 31/12/2020, facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100029519, de fecha 31/12/2020,



facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100028829, de fecha 31/12/2020, facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100029853, de fecha 31/12/2020, facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100030207, de fecha 31/12/2020, facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Factura con valor fiscal NCF B0100030385, de fecha 31/12/2020, facturada a la Asociación Campesina Madre Tierra. Recibo de ingreso provisional No. 15176, de fecha 19/11/2019, de Austral, a nombre de Asoc. Campesina Madre Tierra. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100011916, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012083, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012086, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012528, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012535, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012536, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012537, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012658, de fecha 31/12/2020. Estado de Cuenta General de Inversiones Austral, de fecha 19/11/2019. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014083, de fecha 31/12/2020. Factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100013726, de fecha 31/12/2020. Conduce de despacho No. 7305, de fecha 8/10/2019, de Austral. Factura crédito fiscal NCF B0100019898, de Sanut Dominicana, S.A.S, de fecha 25/10/2019, cliente Asociación Campesina Madre Tierra. Copia del cheque No. 001912 de la Asociación Campesina Madre Tierra,



de fecha 10/02/2020. Folder color crema identificado como “Asociación Campesina Madre Tierra 18-2-2020”, conteniendo en su interior: Copia el cheque No. 001811 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 17/12/2019. Factura No. 1797909, NCF B0100093994, de fecha 23/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra. Copia del cheque No. 001719 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 06/11/2019. Recibo de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 16/4/20, por DOP 142,984.

8.285. En lo encontrado en el allanamiento anteriormente mencionado se evidencia que el acusado **Kelman Santana Martínez** poseía parte del control administrativo de la empresa del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, la **Asociación Campesina Madre Tierra**, dado que, a diferencia de los coacusados **Rossy Guzmán y Rafael Núñez de Aza**, conoce y maneja a cabalidad el negocio agrícola y ganadero, además de que es de la extrema confianza de **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**.

8.286. A la llegada de **Kelman Santana Martínez** al **CUSEP** en el año 2012, ni este, ni su cónyuge **Marioly Pérez Adames**, con quien convive desde el año 2017, poseían ninguna propiedad inmobiliaria, ni vehículo de motor registrado a sus nombres.

8.287. Según la Superintendencia de Bancos (SB), el acusado **Kelman Santana Martínez**, presenta 26 productos financieros, de cuatro entidades, entre cuentas de ahorro, préstamos y tarjetas de crédito. En el análisis de los estados bancarios de estos productos, los movimientos bancarios abarcan del 2011 al 2021, donde se registraron entradas en efectivo por valor de DOP 64,302,463.52 y las salidas de efectivo fueron de DOP 64,303,557.83, detallados a continuación:



<b>Resumen de Transacciones Entrantes y salidas Por Instituciones Financieras</b>				
<b>Año</b>	<b>Banco de Reservas en RD\$</b>			
	<b>Entradas</b>	<b>Representación %</b>	<b>Salidas</b>	<b>Representación %</b>
2011	233,331.33	0%	234,265.90	0%
2012	753,915.02	1%	741,805.67	1%
2013	1,085,121.39	2%	1,092,284.71	2%
2014	1,835,742.45	3%	1,840,746.49	3%
2015	5,443,666.64	8%	4,906,965.18	8%
2016	5,251,205.00	8%	5,413,993.27	8%
2017	10,111,544.35	16%	9,733,518.60	15%
2018	4,383,644.12	7%	4,981,144.32	8%
2019	22,135,902.54	34%	21,723,990.49	34%
2020	12,860,079.60	20%	13,325,243.32	21%
2021	208,311.08	0%	309,599.88	0%
<b>Total</b>	<b>64,302,463.52</b>	<b>100%</b>	<b>64,303,557.83</b>	<b>100%</b>

8.288. Se observó que el acusado **Kelman Santana Martínez**, en el 2015 registró un incremento de un 197% en comparación con el año 2014, así también se pudo visualizar que las entradas de efectivos se incrementaron, alcanzando su mayor entrada en los años 2019 y 2020. El 96% de las transacciones fueron por depósitos, pago de nómina, transferencias terceros y préstamo, mientras que el 4% fue por pagos recibidos de suplidores, intereses ganados, notas de crédito, reversos y devoluciones.

8.289. Otra situación relevante, relacionada a las informaciones financieras del acusado **Kelman Santana Martínez** consiste en que el mismo recibía a nombre propio y de su empresa **Hacienda Kelman S.R.L**, depósitos millonarios hechos por los miembros de la Fuerza Aérea, David Eladio Cuevas Mosquea y Gregorio Obispo Calzado Inoa, del miembro del Ejército de República Dominicana, Marcos De Los Santos Pérez y el ingeniero de Hato Mayor Héctor David Cueto





Santana, los cuales levantaron Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), mas no fueron identificadas reportes de transacciones sospechosas. Algunos de estos depósitos los verificamos a continuación:

Beneficiario	Monto	Depositante	Fecha
Kelman Santana	1,723,950.00	David Eladio Cuevas Mosquea	19-03-19
Kelman Santana	779,000.00	Gregorio Obispo Calzado Inoa	18-05-19
Kelman Santana	2,100,000.00	Gregorio Obispo Calzado Inoa	10-06-19
Kelman Santana	1,460,184.04	Gregorio Obispo Calzado Inoa	9-07-19
Kelman Santana	1,635,718.00	David Eladio Cuevas Mosquea	6-08-19
Kelman Santana	1,613,337.60	David Eladio Cuevas Mosquea	6-09-19
Kelman Santana	1,398,971.67	Gregorio Obispo Calzado Inoa	17-10-19
Kelman Santana	1,457,874.34	Gregorio Obispo Calzado Inoa	8-11-19
Kelman Santana	1,372,914.57	Gregorio Obispo Calzado Inoa	5-12-19
Kelman Santana	1,440,695.04	Gregorio Obispo Calzado Inoa	8-01-20
Kelman Santana	1,292,253.00	David Eladio Cuevas Mosquea	11-03-20
Kelman Santana	1,559,864.01	David Eladio Cuevas Mosquea	6-05-20
Kelman Santana	1,697,851.05	David Eladio Cuevas Mosquea	8-05-20
Kelman Santana	1,338,113.05	David Eladio Cuevas Mosquea	7-02-20
Kelman Santana	1,009,000.00	Héctor David Cueto Santana	2-may-18
Kelman Santana	1,242,000.00	Marcos De Los Santos Pérez	29-dic-18
Kelman Santana	1,009,000.00	Héctor David Cueto Santana	2-may-18
Kelman Santana	1,242,000.00	Marcos De Los Santos Pérez	29-dic-18

8.290. El acusado **Kelman Santana Martínez** empezó a incrementar sus movimientos de efectivo después que ingresó al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por lo que se evidencia que anterior a esto sus movimientos eran irrisorios comparados con la magnitud de los movimientos y entrada de efectivo registradas para el año 2019 y 2020, coincidiendo con el pico de actividades financieras, destinadas al lavado de activo, realizada por el entramado criminal del cual formaba parte.



- 8.291. También adquirió mediante solicitud de compra al Consejo Estatal de la Azúcar (CEA), bajo el contrato 201401114 de fecha 23 de septiembre del 2014, un terreno de 493.83 tareas, ubicado en la Parcela no. 65 del D.C. no. 5, Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata. con un valor provisional de DOP 5,000.00 la tarea, para un total de DOP 2,469,150.00.
- 8.292. De igual forma adquirió mediante solicitud de compra al Consejo Estatal de la Azúcar (CEA), bajo el contrato 201400060, de fecha 27 de enero del 2014, un terreno de 165.26 tareas, ubicado en la Parcela no. 65 del D.C. no. 5, Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata. con un valor provisional de DOP 5,000.00 la tarea, para un total de DOP 826,300.00.
- 8.293. A partir del año 2017, el acusado **Kelman Santana Martínez**, crea la empresa de nombre **Hacienda Kelman S.R.L**, que posee como únicos socios a él y a su cónyuge **Marioly Pérez Adames**. Al verificar el registro de nombre de dicha empresa, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial certifica en fecha 27 de mayo del 2017, que la gestora para el registro del nombre comercial anteriormente referido, es la coacusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
- 8.294. De igual forma, en el acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de la empresa Hacienda Kelman S.R.L, figura como responsable de la inscripción la coacusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.
- 8.295. Con esta empresa, el acusado **Kelman Santana Martínez** buscaba una forma de justificar la cantidad de dinero que manejaba y las propiedades que iba adquiriendo. A través de la misma recibía parte de sus beneficios como miembro



del entramado de corrupción, por lo que en la información financiera se pueden identificar transferencias y depósitos hechos a la cuenta bancaria del Banco de Reservas de la empresa **Hacienda Kelman, S.R.L.**, no. 9600338865.

- 8.296. Al realizar un análisis de dichas transferencias se pudieron identificar los ordenantes de algunos de los depósitos, verificándose las inyecciones de capital de origen ilícito, realizada de forma directa por **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de **DOP 113,000.00**, así como a través de la persona que trabajaba para él, esto por mandato de su superior **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.
- 8.297. Asimismo, percibió ingresos del ayudante de **Rafael Núñez de Aza** en **CESTUR**, el capitán de la Policía Nacional, **David Agustín Abreu Padilla**, por un monto identificado de **DOP 92,000.00**.
- 8.298. También percibió ingresos de parte del mensajero del **CUSEP** y de **Rafael Núñez de Aza**, cabo de la Policía Nacional, **Cristian Elias Serrano Lara**, por un monto identificado de **DOP 1,002,965**. También percibió fondos del chofer de **Rafael Núñez de Aza**, el miembro del Ejército **Yonelby Espino De Jesús**, por **DOP 53,875.00**.
- 8.299. De igual forma, la **Hacienda Kelman, S.R.L.**, recibió fondos de parte del cuñado del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, el señor **Bladimir Antonio Quezada Minier**, por **DOP 281,970.00**.
- 8.300. Así mismo, la **Hacienda Kelman, S.R.L.**, desembolsó fondos a favor de los acusados **Rafael Núñez de Aza** por un valor de **DOP 600,000.00**; así como también a favor de la **Asociación Campesina Madre Tierra** por siete (7) cifras bajas, y a favor de **MJ3V Agroindustrial, S.R.L.**, por cinco (5) cifras bajas, siendo



la razón de lo anterior, hacer un retorno al coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

- 8.301. Para el funcionamiento de la **Hacienda Kelman, S.R.L**, el acusado **Kelman Santana Martínez** adquirió un terreno de 685,308.49 metros cuadrados, ubicado en la en la Parcela 15-A del Distrito Catastral, número 16/4, ubicado en la calle Postreo La Guinea, S/N, el Batey la Guinea, San Pedro de Macorís. Dicho terreno fue obtenido por este, en fecha 12 de agosto del 2020, mediante solicitud de compra al Consejo Estatal de la Azúcar (CEA), bajo el contrato 202000083.
- 8.302. Llama la atención que la venta fue realizada por el valor de DOP 10.00 el metro cuadrado para un monto total de DOP 6,853,084.90, y el mismo fue adquirido luego del decreto presidencial núm. 268-16 que prohíbe las operaciones inmobiliarias del CEA, lo que deja en evidencia una irregularidad en la compra. En dicha propiedad existe una millonaria granja de cerdo, otros animales y productos agrícolas, la cual el acusado **Kelman Santana Martínez** no podría justificar con los ingresos legales percibidos.
- 8.303. En incautación realizada en fecha 09 de junio del 2021 a la Hacienda Kelman, se contabilizaron la cantidad de mil cientos treinta y uno (1131) cerdos, treinta (30) chivos y setenta (70) ovejos.











8.304. En fecha 09 de abril del año 2022, fue realizada una tasación al inmueble donde funciona la Hacienda Kelman, determinándose mediante un certificado de avalúo que esta posee un valor de **DOP 73,908,264.70**, siendo esta una propiedad que escapa del perfil de los ingresos que podría justificar lícitamente el acusado **Kelman Santana Martínez**, ni su comunidad de bienes.

8.305. De igual forma, a finales del año 2019, el acusado **Kelman Santana Martínez**, adquirió, sin financiamiento alguno el Solar DT-18, correspondiente a la designación catastral no. 309451868407 dentro de Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, a la empresa SONULI S.A., por un monto de tres millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos DOP 3,964,400.00.



8.306. Mediante comunicación de fecha 19 de mayo del 2021, la empresa Sonuli S.A., remitió informaciones correspondientes a los pagos recibidos del acusado **Kelman Santana Martínez**, detallados en el cuadro siguiente:

Fecha	Detalle	Monto
11/2/2019	Separación	400,000.00
1/4/2019	Abono DT-18	300,000.00
21/5/2019	Abono DT-18	200,000.00
16/7/2019	Abono DT-18	200,000.00
16/3/2020	Abono DT-18	400,000.00
12/5/2020	Abono DT-18	400,000.00
15/6/2020	Abono DT-18	400,000.00
3/8/2020	Abono DT-18	664,400.00
16/2/2021	Saldo Total y Definitivo	1,000,000.00
	<b>Total, Pagado</b>	<b>3,964,400.00</b>

8.308. En la actualidad, a título personal, el acusado **Kelman Santana Martínez** posee el vehículo de carga marca DAIHATSU, color rojo, año 2006, placa L208072 y el vehículo de carga marca Hyundai, modelo Porter II, año 2014, placa L417505.

8.309. En ese mismo tenor, en el allanamiento realizado a la **Hacienda Kelman S.R.L**, en la provincia San Pedro de Macorís, fueron ocupados los vehículos siguientes:

- Un camión marca Hino, modelo WU710L, color blanco, placa No. L4002555, chasis JHHUFJ1H20K01318, año 2019;





- Una camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, placa No. L346386, color blanco, chasis No. MMBJRKB40FD062159, año 2015;
- Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, no porta placa, chasis No. 8AJKZ8CD600815376, año 2018;
- Una jeepeta marca Chevrolet, modelo Tahoe LTZ 4x4, color blanco, placa G403557, chasis No. 1GNSK7KC6HR278399, año 2017.

8.310. De los vehículos ocupados, solo el camión Hino se encuentra registrado a nombre **Hacienda Kelman, S.R.L.**, mientras que la camioneta Mitsubishi L200 año 2015, la Toyota Hilux año 2018 y la Chevrolet Tahoe 2017, no están registradas a nombre de **Kelman Santana**, aunque son de su propiedad.

8.311. Lo anteriormente establecido se corrobora con lo ocupado en el allanamiento realizado a la **Hacienda Kelman**, donde se ocupó el recibo 0800 de fecha 24/10/2019, mediante el cual se establece que **Kelman Santana** realizó el pago de US\$ 8,000, con el concepto “saldo final por venta de jeepeta Tahoe blanca 2017”. Lo que evidencia que el acusado no las transfería para no levantar sospechas ni tener que justificar su adquisición.

8.312. Se evidencia, en el comportamiento financiero, los bienes adquiridos, así como el estilo de vida asumido por el acusado **Kelman Santana Martínez** y su cónyuge **Marioly Pérez Adames** que no existe una correlación entre estos y sus ingresos lícitos percibidos.

8.313. A raíz del enriquecimiento ilícito realizado por el acusado **Kelman Santana Martínez** a partir del 2012 cuando ingresa en el **CUSEP**, teniendo un pico en los



años 2019 y 2020, realizando movimientos financieros millonarios, adquiriendo varios bienes muebles e inmuebles, incluso la creación de **Hacienda Kelman** con fondos distraídos del **CUSEP** y del **CESTUR**.

8.314. Más allá de sus funciones militares asignadas en su cargo, el acusado **Kelman Martínez Santana**, como parte del entramado militar, societario y religioso, mano derecha del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, tenía como principal objetivo el lavado de dinero sustraído de las arcas públicas, a través de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, la **Hacienda Kelman** y a nombre propio.

8.315. En los hechos antes narrados se evidencia que el acusado **Kelman Martínez Santana**, convirtió y transfirió bienes que son producto de actividades ilícitas, de los actos de corrupción con el propósito de ocultar la naturaleza y el origen de los mismos. Asimismo, adquirió y administró bienes, a sabiendas de que su origen no era lícito ya que eran sustraído del presupuesto asignado al **CUSEP** y al **CESTUR**, por lo que se subsume el lavado de activos.





**9. Julio Camilo de los Santos Viola. Estructuras de enriquecimiento injustificado y lavado de activos**

- 9.1. **Julio Camilo De Los Santos Viola**, nació en fecha 17 de septiembre de 1971, portador de la cédula de identidad Núm. 001-1189173-5, hijo de los señores Julio de los Santos Bidó y Gladys Viola Viola, portadores de las cédulas núm. 001-0818457-3 y 001-0653436-5 respectivamente.
- 9.2. Figura casada con la señora **Angélica María Alba Trinidad**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 095-0014973-8, con la cual procreó tres (03) hijos, a saber: **Ashly Camil de los Santos Alba**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 402-1817511-3, y dos menores de edad.
- 9.3. En virtud de las informaciones emitidas por la Junta Central Electoral mediante las comunicaciones núm. JCE-SG-CE-04096-2021 y DNRC-2021-2397, de fecha 05 de mayo 2021 y 06 de mayo de 2021, respectivamente, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, posee en segundo y tercer grado de consanguinidad siete hermanos dentro de los cuales se encuentra la acusada **Lucia de los Santos Viola** y más de una decena de sobrinos entre los cuales está la acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos**.
- 9.4. Conforme a las informaciones suministradas por las Cámaras de Comercio y Producción de Santo Domingo y de Santiago de los Caballeros, mediante las certificaciones núm. CERT/881383/2021 y LG-563-2021, de fechas 30 de abril 2021 y 05 de mayo 2021; se observó que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** no figura inscrito como Socio, Accionista, Propietario, Miembro del Consejo de Administración, Órgano de Gestión, Comisario de cuentas y/o



persona autorizada a firmar de las entidades matriculadas en el Registro Mercantil de dichas Cámaras.

- 9.5. Según comunicación remitida en fecha 24 de mayo del 2021 por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, no está registrado, ni en proceso de registro de nombre comercial o marca en esta institución.
- 9.6. Desde su llegada al **CUSEP** fue evidente el alto nivel de cercanía con el primer incumbente de dicha institución, para ese momento, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, pues el día 16 de agosto del 2012 fue designado Encargado de la Oficina de Asuntos militares y Policiales del Palacio Nacional. Dentro de las principales responsabilidades asumidas por este, en la coordinación de dicha Oficina estaba, todo lo relacionado al Presidente de la República para ese entonces, el **Lic. Danilo Medina Sánchez**, incluido sus viajes dentro y fuera del país, recibir las documentaciones de las instituciones militares y policiales para pasárselas al Presidente de la República, incluyendo los permisos de sobrevuelo y de uso y porte de armas de fuego para ser utilizadas en el exterior.
- 9.7. En fecha 19 de agosto del 2014 fue designado Subjefe del **CUSEP**, convirtiéndose en el subjefe de la institución, solo respondiendo al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, y en ocasiones de forma directa al expresidente **Danilo Medina Sánchez**.
- 9.8. Mediante el oficio núm. 17960, de fecha 07 de mayo 2021, remitido por el Ministerio de Defensa, se evidenció que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, ingresó a la Fuerza Aérea de República Dominicana el 10 de enero 1991,



como Aspirante a Cadete, luego el 01 de mayo 1992, fue ascendido a Cadete. El 29 de noviembre de 1994 fue promovido a 2do Teniente, siendo ascendido posteriormente a Capitán el 27 de febrero 2002, dos años después fue promovido a Mayor el 01 de marzo del 2004. El 01 de marzo del 2007 fue ascendido a Teniente Coronel, en el año 2010 fue promovido a Coronel. Siendo su ultimo ascenso a General de Brigada F.A.R.D, mediante el Decreto No.79-15, de fecha 27 de marzo 2015.

9.9. Adicionalmente se observó que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** ha tenido dos (2) designaciones, la primera fue como Encargado Oficial de Asuntos Militares y Policiales del Palacio Nacional, desde el 21 de agosto 2012 hasta 18 de agosto 2014. Dos años después fue designado Sub-Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), desde el 19 de agosto 2014 hasta el 17 de agosto 2020.

9.10. Conforme a las informaciones suministradas por el Ministerio de Defensa, mediante el oficio núm. 17960, de fecha 07 de mayo 2021, se verificó los salarios e incentivos devengados en la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, durante el periodo comprendido enero de 2000 hasta abril de 2021. Ver detalle a continuación:

Años	Salarios	Incentivos	Totales
2000	81,666.00		81,666.00
2001	81,666.00		81,666.00
2002	103,874.33		103,874.33
2003	110,188.00		110,188.00
2004	132,957.50		132,957.50



2005	168,129.00		168,129.00
2006	178,425.00	20,000.00	198,425.00
2007	206,310.00	100,000.00	306,310.00
2008	225,129.94		225,129.94
2009	243,670.05		243,670.05
2010	253,267.95		253,267.95
2011	256,467.25	285,000.00	541,467.25
2012	279,976.81	275,000.00	554,976.81
2013	282,114.04	300,000.00	582,114.04
2014	514,583.33	290,000.00	804,583.33
2015	1,592,500.00	240,000.00	1,832,500.00
2016	1,950,000.00	240,000.00	2,190,000.00
2017	1,970,515.00	366,180.00	2,336,695.00
2018	1,991,030.00	492,360.00	2,483,390.00
2019	492,360.00	1,991,030.00	2,483,390.00
2020	492,360.00	1,341,030.00	1,833,390.00
2021	164,120.00		164,120.00
	<b>11,771,310.20</b>	<b>5,940,600.00</b>	<b>17,711,910.20</b>

9.11. Cabe destacar que al ser analizadas las informaciones reportadas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se observó que solo están registrados los salarios percibidos en la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), a partir de marzo 2017 hasta marzo 2021, reportando un total de DOP 2,036,580.00, verificándose una diferencia de DOP 3,073,805.00. Tal como se detalla a seguida:



Año	Salarios FARD	Salarios reportados TSS	Diferencia
2017	1,970,515.00	395,380.00	1,575,135.00
2018	1,991,030.00	492,360.00	1,498,670.00
2019	492,360.00	492,360.00	-
2020	492,360.00	533,390.00	(41,030.00)
2021	164,120.00	123,090.00	41,030.00
<b>Total</b>	<b>5,110,385.00</b>	<b>2,036,580.00</b>	<b>3,073,805.00</b>

9.12. Conforme a las informaciones suministradas por el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, remitidas mediante comunicación de fecha 27 de agosto 2021, se evidenció que el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, recibió desembolsos mediante cheques emitidos por dicha institución por un monto total de DOP 738,298,594.00, durante el periodo comprendido entre el 2012 hasta el 2020. El detalle es como sigue:

Año	Monto RD\$
2012	189,175.00
2013	390,000.00
2014	30,210,000.00
2015	119,000,000.00
2016	153,400,000.00
2017	104,700,000.00
2018	134,859,419.00
2019	111,150,000.00
2020	84,400,000.00
<b>Total</b>	<b>738,298,594.00</b>





- 9.13. Se observó que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, fue beneficiario de un total de 185 cheques, los cuales fueron emitidos por diversos conceptos, a saber: - Ciento cincuenta y ocho (158) Cheques fueron emitidos bajo el concepto: *“Para ser utilizados en las actividades de inteligencia de esta unidad”* y *“Para ser utilizados en las actividades de inteligencia de este CUSEP”*. Veintitrés (23) cheques se emitieron con la descripción de: *“Por concepto de reembolso del pago del mes (mes correspondiente al pago) del año en curso, por el alquiler del apartamento núm. 107 Edificio Virginia 9, ubicado en la avenida México, sector Gazcue, Distrito Nacional, donde se realizan labores de inteligencia del Cuerpo de Seguridad Presidencial”*.
- 9.14. Entre los cheques identificados bajo esta descripción se observó que el correspondiente al núm. 65147, fue emitido: *“Por concepto de reembolso del pago de dos depósitos y un mes de renta (septiembre, del alquiler del apartamento no.107, Edificio Virginia 9, ubicado en la Avenida México, sector Gazcue Distrito Nacional, donde reside junto al Sub-Jefe del Cuerpo de ayudantes Militares y el Encargado del Departamento de Operaciones (Avanzada) de esta unidad”*.
- 9.15. El cheque núm. 67109, fue identificado con el concepto: *“para ser utilizados en las operaciones de inteligencia internacional en los países de Colombia y Nicaragua, en donde se espera la visita del señor Presidente de la Rep. Dom”*.
- 9.16. Se identificaron además, dos (2) cheques emitidos por conceptos de ayudas tal como sigue: Cheque núm. 65227, con la descripción: *“Reembolso por pago de artículos del hogar, los cuales fueron entregados a la Capitán Psicóloga Blanca Mota Rosario, P.N. y el 1er Tte. Félix Martínez De Los Santos F.D.A, en razón a que estos perdieron sus ajuares al inundárseles sus respectivas residencias, durante el paso de la tormenta tropical Sandy por el territorio dominicano”* y el Cheque núm. 65237 con la



descripción: “Por concepto de reembolso por la compra de electrodomésticos donados al Cabo Luis M. Villegas, F.A.D, dentro del Plan de acción Cívica que lleva a cabo esta institución, a nombre del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”.

9.17. Adicionalmente se observó que de los cheques recibidos por un valor total de DOP 2,350,000.00, trece (13) contienen segundo endosos, tal como sigue:

Núm. Cheque	Fecha	Año	Beneficiario	Segundo Endosante	Monto	Forma de Pago
71154	22-oct	2018	Julio C. De Los Santos Viola	Gerónimo García Arias	100,000.00	Efectivo
66855	16-jun	2016	Julio C. De Los Santos Viola	William R. Feliz Luperón	2,100,000.00	Efectivo
65838	10-mar	2014	Julio C. De Los Santos Viola	Gerónimo García Arias	30,000.00	Efectivo
65912	6-may	2014	Julio C. De Los Santos Viola	Alexander Taveras Hernández	30,000.00	Efectivo
65787	10-feb	2014	Julio C. De Los Santos Viola	Alexander Taveras Hernández	30,000.00	Efectivo
65562	9-sep	2013	Julio C. De Los Santos Viola	Julio Ernesto Alcántara Ramírez	30,000.00	Efectivo
65522	9-ago	2013	Julio C. De Los Santos Viola	Julio Ernesto Alcántara Ramírez	30,000.00	Efectivo
<b>Total</b>					<b>2,350,000.00</b>	

9.18. Según los hallazgos presentados en el Informe de la Investigación Especial, realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2012 y el 16 de agosto de 2020, remitida en fecha 20 de abril del 2022, según oficio no. 005665/2022, se evidenciaron las siguientes conclusiones:

9.19. En lo concerniente a la revisión de los expedientes de pago, se observó desembolsos por concepto de **Operaciones de Inteligencia**, sin ninguna evidencia que respalde dichas erogaciones, solo conteniendo como sustento de pago, la solicitud de fondos. Observándose que el monto por el referido concepto asciende a **DOP 959,589,419.00**, tal como se detalla a continuación:



Beneficiarios	Cédula	Cargos	Montos DOP
Julio Camilo de Los Santos Viola	001-1189173-5	Encargado de la Oficina de Asuntos Militares y Policiales del Palacio Nacional (2012-2014), y Subjefe del CUSEP (2014-2020)	737,909,419.00
Boanerges Reyes Batista	026-0076996-9	Subjefe del CUSEP (2012)	221,680,000.00
		<b>Total, DOP</b>	<b>959,589,419.00</b>

9.20. Asimismo, se verificaron desembolsos por un monto de DOP 750,000.00, por el período de octubre 2012 hasta agosto 2014, a favor del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, Encargado de la Oficina de Asuntos Militares y Policiales del Palacio Nacional (2012-2014), y Sub-Jefe del CUSEP (2014-2020), por concepto de renta de <sup>3</sup>apartamento, para realizar labores de inteligencia, sustentado con un contrato de alquiler, que no está suscrito a nombre de la entidad, ni especifica las razones de dicho arrendamiento; igualmente, no se verificó constancia de recibos de pagos, como medio para liquidar el desembolso. Ver detalle a continuación:

Contrato Fecha	Propietario	CIE	Inquilino	CIE	Renta mensual
13/09/2012	Ramón Feliz	001-0259956-0	Juan M. Fabián Mora	001-1649769-4	30,000.00

<sup>3</sup> El apartamento está ubicado en la Av. México, sector Gazcue, Sto. Dgo. Apto. No. 107, Edif. Virginia 9.



- 9.21. Al verificar el Certificado de Títulos matrícula No. 0100148881, que avala los derechos de propiedad sobre dicho inmueble hemos podido constatar que es propiedad del señor **Christian Ericksson Oviedo Acevedo**, lo que viene corroborado con el testimonio del señor **Ramón Feliz**, quien, al ser interrogado por el Ministerio Público al respecto, negó ser el propietario de dicho inmueble.
- 9.22. Asimismo, estableció que el referido inmueble está a nombre de **Christian Ericksson Oviedo Acevedo**, además, que dicho apartamento no se encuentra en el edificio que establece el contrato, sino que el apartamento real está ubicado en el Residencial Bélgica XV-XVI-XVII, Distrito Nacional, específicamente la unidad funcional 107, lugar donde reside el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.23. El contrato irregular anteriormente referido, fue utilizado por el entramado corrupto para sustentar el desembolso de pagos, mediante la distracción de los fondos públicos, de forma específica de los destinados a operaciones de inteligencia.
- 9.24. Según la entrevista realizada de fecha 27 de septiembre 2021, por el Ministerio Público al señor Juan Manuel Fabián Mora, quien también es miembro del CUSEP, este manifestó ser la persona que se encargaba de realizar los pagos por concepto de alquiler del apartamento de referencia, desde el 2013 hasta el 2020, manifestando además que dicho apartamento era pagado en provecho del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.25. Lo referido anteriormente queda evidenciado con los documentos ocupados en virtud del allanamiento efectuado el 17 de noviembre 2021, efectuado en el



apartamento descrito como unidad funcional 107, del Residencial Bélgica XV-XVI-XVII, Distrito Nacional, en la donde se ocupó un carnet, emitido por el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), ID: 01624, perteneciente al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, un (01) Equipo de Poligrafía CPS Pro, junto a la factura relativa al mismo, la cual establece como precio en dólares del referido polígrafo, la suma de USD\$ 7,861.16, conteniendo la firma de Ana Dilcia, Gerente Financiera.

9.26. Conforme a la certificación No. DS-TSS-2021-3303, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha 21 de mayo 2021, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, en la actualidad solamente aporta a la Seguridad Social en base al salario de DOP 41,030.00, el cual percibe de parte de la Fuerza Aérea de República Dominicana, además de que nunca ha realizado aportes como empleador, lo que evidencia que su única entrada consiste en sus ingresos por el salario anteriormente señalado.

9.27. Acorde a la comunicación 001114, de la Tesorería Nacional, de fecha 8 de marzo 2022, se establece el desglose de todos los pagos desde el 20/01/2005 hasta el 22/10/2021, en lo que se evidencia pagos al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, sin lógica de su existencia, ya que el mismo no podía realizar labores en cada una de dichas entidades, genera pagos sin brindar funciones pues a partir del año 2014, el mismo era el Subjefe del CUSEP, a saber:

ENTIDAD DEL ESTADO/ AÑO	MONTO
2005	114.861.69
Fuerza Aérea de la República Dominicana	14.861.69





<b>2006</b>	<b>93.282.08</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	93.282.08
<b>2007</b>	<b>372.479.33</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	372.479.33
<b>2008</b>	<b>299.904.15</b>
Comedores Económicos	136.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	163.904.15
<b>2009</b>	<b>283.815.25</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	179.464.40
Programa de Educación Y Capacitación Profesional F.A. Y P.N	104.350.85
<b>2010</b>	<b>741.650.30</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	167.760.51
Programa de Educación y Capacitación Profesional F.A. y P.N	573.889.79
<b>2011</b>	<b>659.673.86</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	412.673.86
Ministerio de las Fuerzas Armadas	7.000.00
Servicio Militar Voluntario	240.000.00
<b>2012</b>	<b>972.301.16</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	407.301.16
Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes	65.000.00



Ministerio de las Fuerzas Armadas	80.000.00
Programa de Educación y Capacitación Profesional F.A. Y P.N	40.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	130.000.00
Servicio Militar Voluntario	250.000.00
<b>2013</b>	<b>2.172.525.71</b>
Autoridad Metropolitana de Transporte	553.229.88
Comando Conjunto Metropolitano De Las Fuerzas Armadas	30.000.00
Escuela de Graduados de Educ. Superior General Juan Pablo Duarte y Diez E.N	20.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	564.295.83
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	195.000.00
Ministerio de las Fuerzas Armadas	240.000.00
Programa de Educación y Capacitación Profesional de las FFAA	70.000.00
Programa de Educación y Capacitación Profesional F.A. Y P.N	50.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	390.000.00
Servicio Militar Voluntario	60.000.00
<b>2014</b>	<b>2.726.835.45</b>
Autoridad Metropolitana de Transporte	721.959.04
Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas	60.000.00
Dirección General de Escuela	20.000.00
Dirección General de Escuelas Vocacionales	60.000.00



Escuela De Graduados de Educ. Superior General Juan Pablo Duarte y Diez E.N	120.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	680.546.92
Instituto de Auxilios y Viviendas	70.000.00
Ministerio de Defensa	285.000.00
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	195.000.00
Programa de Educación y Capacitación Profesional de las FFAA	50.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	429.329.49
Servicio Militar Voluntario	35.000.00
<b>2015</b>	<b>3.230.543.09</b>
Autoridad Metropolitana de Transporte	505.768.20
Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas	60.000.00
Dirección General de Escuelas Vocacionales	240.000.00
Esc de Grad. de Com. y Estado Mayor Conj. Gral de Div. Gregorio Luperón	50.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.306.786.41
Instituto de Auxilios y Viviendas	90.000.00
Ministerio de Defensa	250.000.00
Ministerio de Defensa	25.000.00
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	195.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	507.988.48
<b>2016</b>	<b>3.536.045.12</b>
Autoridad Metropolitana de Transporte	326.230.54
Autoridad Metropolitana de Transporte	311.772.07



Comando Conjunto Metropolitano de las Fuerzas Armadas	40.000.00
Dirección General de Escuelas Vocacionales	240.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.454.186.35
Instituto de Auxilios y Viviendas	130.000.00
Ministerio De Defensa	150.000.00
Ministerio De Defensa	206.464.04
Ministerio De Industria, Comercio y Mipymes	168.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	509.392.12
<b>2017</b>	<b>3.635.469.78</b>
Autoridad Metropolitana de Transporte	510.346.26
Dirección General de Escuelas Vocacionales	120.000.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.751.860.27
Instituto de Auxilios y Viviendas	130.000.00
Ministerio de Defensa	430.830.25
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	182.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	510.433.00
<b>2018</b>	<b>3.592.480.12</b>
Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT)	510.433.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.580.731.78
Instituto de Auxilios y Viviendas	273.827.42
Ministerio de Defensa	183.211.00
Ministerio de Defensa	286.422.00
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	258.624.67



Ministerio de Industria y Comercio	28.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	471.230.25
<b>2019</b>	<b>3.592.285.12</b>
Dirección General de Seguridad de Transito y Transporte Terrestre (DIGESETT)	471.230.25
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.761.179.60
Instituto de Auxilios y Viviendas	130.000.00
Ministerio de Defensa	433.830.25
Ministerio De Defensa Dirección General de Seguridad de Transito Y Transporte Terrestre (DIGESETT)	75.005.50
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	182.000.00
Secretariado Administrativa de la Presidencia	510.433.00
Fuerza Aérea de la República Dominicana	28.606.52
<b>2020</b>	<b>2.511.488.99</b>
Dirección General De Seguridad De Transito y Transporte Terrestre (DIGESETT)	382.824.75
Fuerza Aérea de la República Dominicana	1.340.120.24
Instituto de Auxilios y Viviendas	50.000.00
Instituto de Auxilios y Viviendas Ministerio de Defensa	45.802.75
Ministerio De Defensa	277.285.92
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	101.833.33
Secretariado Administrativa de la Presidencia	313.622.00
<b>2021</b>	<b>340.444.60</b>
Fuerza Aérea de la República Dominicana	340.444.60



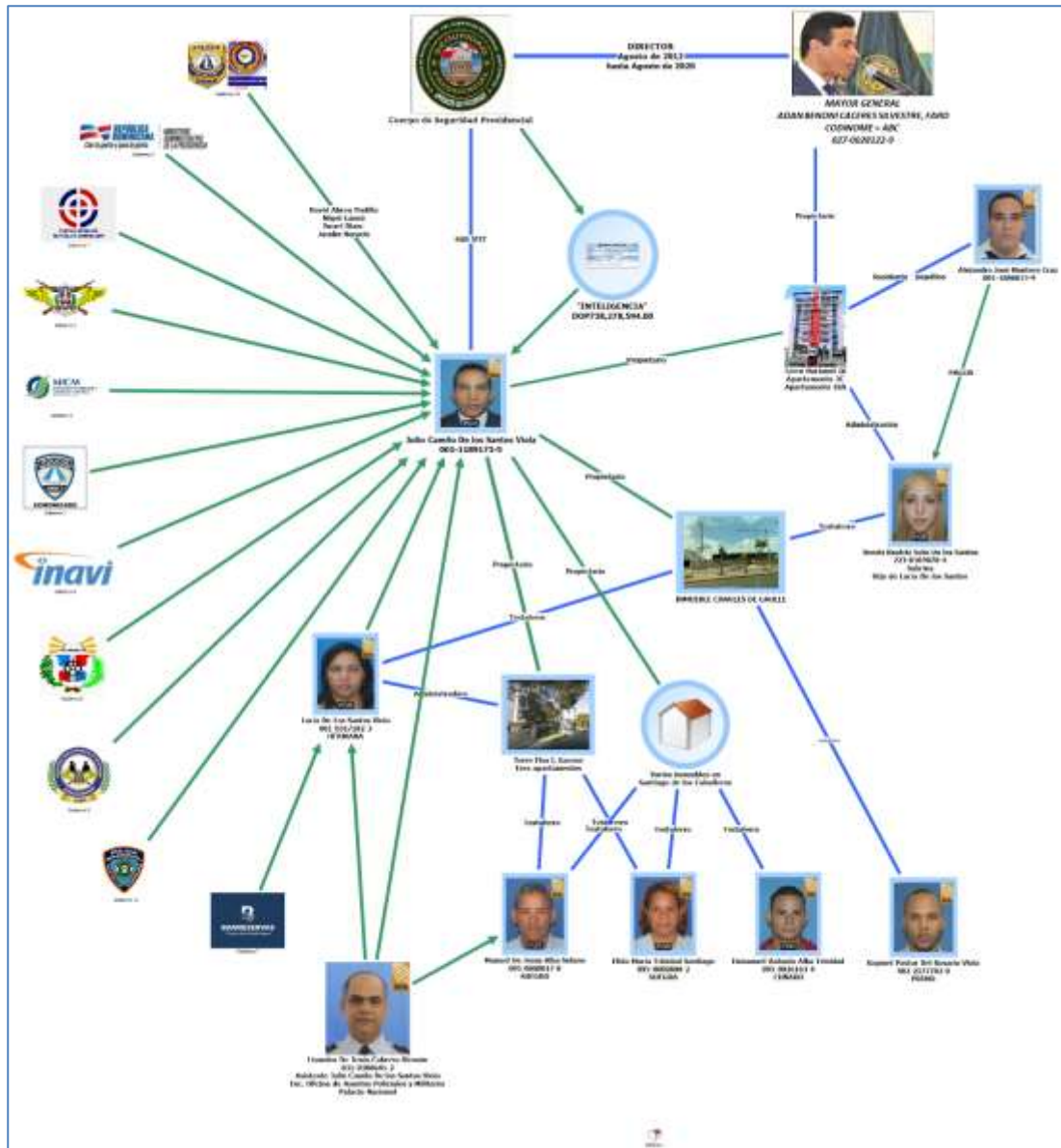


Total general, DOP	28.876.085.80
--------------------	---------------

- 9.28. Respecto a **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, quien se desempeñó como encargada de contabilidad en el Consejo Nacional de Drogas desde el 30 de septiembre 2004 al 31 de marzo 2018, donde paso a desempeñarse como coordinadora desde el 1ero de diciembre 2020 al 30 de abril 2021, en la misma institución, desde el 1ero. de abril 2018 al 30 de noviembre 2020, pasando a formar parte de la Carrera Administrativa mediante el Acto número XXI, en el cargo de Contadora en el referido Consejo Nacional de Drogas, cargo del cual renunció en fecha 26 de abril 2021.
- 9.29. De acuerdo a las informaciones brindadas por la Tesorería de la Seguridad Social, los aportes realizados por **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, hasta abril 2021, fueron en base al salario de DOP\$ 66,000.00 mil pesos, por el Consejo Nacional de Drogas y de DOP\$ 18,000.00 mil pesos por la Fuerza Aérea Dominicana. La misma no realiza aportes como empleadora, ya que no tiene participación accionaria regulada en sociedades comerciales.
- 9.30. El esquema delictual llevado a cabo por el ex sub jefe del **CUSEP**, acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, además de tener gran impacto social, militar e institucional, fue una trama compleja y grave, dado el nivel de sofisticación, discrecionalidad, dinero sustraído y la inexistente fiscalización a los fondos públicos por parte de los órganos de control del Estado dominicano, reservas esta que le permitió un uso y abuso desmedido de los caudales



públicos, sostenido en un guion financiero de partidas o renglones con difíciles variaciones en las asignaciones mensuales y en muchos tantos otros casos, la existencia supuesta de cobros y compensaciones.



9.31. El acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, cimentado en su posición de dominio, se lucró de un sistema replicado de recolección ilegal de



dinero tanto en efectivo como a través de transferencias, sustentado fraudulentamente en distracción de los recursos públicos, apoyada esta operatividad engañosa por un equipo del personal que estaba bajo su estricto mando y supervisión inmediata, utilizando familiares y militares de su círculo más estrecho para el movimiento de los recursos y la adquisición y ocultamiento de bienes.

9.32. Al hacer un análisis de la información financiera del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, hemos podido evidenciar que el mismo no solamente desviaba los recursos destinados a inteligencia del **CUSEP**, sino que recibía transferencias constantes de parte de militares miembros del entramado, como son **David Agustín Abreu Padilla** (encargado de cuenta por cobrar del **CESTUR**), **Miguel Cancú** (encargado de contabilidad de **CESTUR**), **Jacobo Horacio de la Cruz** (Encargado de combustible de **CESTUR**) e **Israel Blanc Hernández** (Ayudante de David Agustín Abreu Padilla).

9.33. Estas transferencias eran realizadas a la cuenta de nómina del Banco de Reservas del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, identificada con el número 200-01-232-019181-2. A continuación, podemos evidenciar una muestra de estas:

ORDENANTE	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO
Jacobo Horacio de la Cruz	18/12/2013	19,990.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	14/11/2013	20,000.00	Julio C. De Los Santos Viola
Cancú Ramírez, Miguel	9/8/2013	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Cancú Ramírez, Miguel	10/9/2013	19,997.00	Julio C. De Los Santos Viola



Abreu Padilla, David Agustín	16/3/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Cancú Ramírez, Miguel	9/1/2014	19,990.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	17/8/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	20/6/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	3/7/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	12/5/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	13/9/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	13/2/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	14/3/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	9/4/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	12/2/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	10/9/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	12/5/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	6/10/2014	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	7/11/2014	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	8/5/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	12/3/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	20/1/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Jacobo Horacio De La Cruz	8/5/2014	4,920.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	17/11/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola



Blanc Hernández, Israel	13/1/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	23/6/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	8/7/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	9/4/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	13/11/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	14/10/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	12/12/2016	2,462.50	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	16/12/2014	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	11/3/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	10/6/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	14/10/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	14/12/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	25/2/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Jacobo Horacio De La Cruz	8/5/2014	14,770.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	14/7/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Blanc Hernández, Israel	12/12/2016	22,162.50	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	7/8/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	20/1/2015	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	6/6/2014	19,700.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	2/3/2016	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Abreu Padilla, David Agustín	11/4/2016	24,695.00	Julio C. De Los Santos Viola





Abreu Padilla, David Agustín	19/4/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	12/1/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	13/6/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	19/7/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	26/9/2018	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	24/4/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	15/5/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	23/9/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	23/12/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	15/1/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	31/3/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	22/5/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	5/11/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
David Agustín Abreu Padilla	1/12/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
David Agustín Abreu Padilla	11/1/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
David Agustín Abreu Padilla	28/12/2018	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
David Agustín Abreu Padilla	14/3/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	5/9/2018	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	24/10/2018	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	27/11/2018	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	22/3/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	24/10/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	27/11/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
Israel Blanc Hernández	30/12/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola



<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	25/6/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	23/10/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	14/2/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	23/8/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	22/11/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	11/2/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	30/9/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	9/10/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	5/9/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	29/9/2017	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	25/4/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	2/3/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	22/5/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	24/7/2020	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>Israel Blanc Hernández</b>	3/3/2021	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	27/7/2018	24,625.00	Julio C. De Los Santos Viola
<b>David Agustín Abreu Padilla</b>	25/2/2019	24,950.00	Julio C. De Los Santos Viola

9.35. Además de las transferencias recibidas por los miembros del CESTUR, se puede verificar en la certificación de fecha 27 de agosto del 2021, emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), que desde el año 2014 hasta el año 2020, fueron librados en cheques a nombre del acusado Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola, por concepto de pago de gastos para operaciones de inteligencia, la cantidad de setecientos treinta y siete millones, quinientos nueve mil



cuatrocientos diecinueve pesos (DOP\$ 737,509,419.00). Dichos fondos fueron utilizados de forma discrecional por el acusado Julio Camilo **de los Santos Viola (a) Viola** y los demás miembros del entramado, para beneficios personales, lo cual queda evidenciado con el aumento desmedido de sus patrimonios.

9.36. Para la distracción de gran parte de dichos fondos, los miembros del entramado crearon una cláusula de confidencialidad, estableciendo que: *“con relación a operaciones de inteligencia y operaciones de inteligencia internacional no podían dar detalles, ni generar soportes puesto que eran asuntos de seguridad y defensa nacional del país”*. Lo que hacían era escudarse en funciones que no le competen al **Cuerpo de Seguridad Presencial (CUSEP)**, para evitar tener una supervisión y fiscalización del manejo de dichos fondos. Olvidando que todos los fondos del Estado deben y tienen que ser auditados.

9.37. De igual forma, de la apropiación indebida y el desvío de fondos del erario y con especial afectación al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, y de forma secundaria del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, se benefició el hoy acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**. A raíz de lo cual presenta un enriquecimiento ilícito desproporcional, que no podría justificar con sus ingresos habituales, ni por lo percibido fruto de su comunidad de bienes.

9.38. Es menester establecer que mano derecha y persona de confianza del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, es el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán FARD**, quien fungía como asistente del mismo. El estrecho vínculo entre el coronel **Cabrera Alemán** y el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, viene desde hace más de veinte años cuando ambos



estaban de puesto en el Aeropuerto de Santiago, pero es en el año 2012, con el cambio de gobierno, cuando dichos vínculos tienen mayor fortaleza y el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** pasó al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y posteriormente se convierte en Sub Jefe. Además de fungir como asistente del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, realizaba las veces de Encargado de la Oficina Militar y Policial del Palacio Nacional.

- 9.39. Genera un nexo curioso, opaco y de bastante cercanía entre el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán FARD** con el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, así como las transferencias y depósitos recurrentes a familiares directo, su esposa y familiares de esta última, los cuales no tienen ninguna lógica aparente más que la de desviar, colocar e incluir valores en mano de sus familiares y relacionados, para posteriormente ser usado y colocados en compras de solares y apartamentos.
- 9.40. Según el testimonio del coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán FARD**, este realizó muchas transferencias a la señora **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, así como a la hermana de este, la acusada **Lucia de los Santos Viola**, al esposo de esta última, señor **José Hidalgo Cáceres**, y a la esposa del hermano de **Angélica María Alba Trinidad**, la ciudadana **Diana María Fernández Cruz de Alba**.
- 9.41. En el período comprendido desde el año 2012 al año 2016, el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán** le realizó transferencias por un monto de un millón ciento ochenta mil doscientos pesos (DOP 1,180,200.00), a la cuenta 200-01-232-



019181-2 del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, del Banco de Reservas, tal como puede visualizarse en la tabla siguiente:

Ordenante	Fecha	Monto	Cliente Beneficiario
Cabrera Alemán, Lisandro	24/5/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/7/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/8/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	29/1/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	29/1/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	26/2/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/4/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	9/12/2013	5,500.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/9/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/11/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	9/12/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/12/2013	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	22/3/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/4/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/5/2013	14,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	27/11/2012	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/7/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	9/12/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	21/12/2012	4,600.00	De Los Santos Viola, Julio





Cabrera Alemán, Lisandro	25/10/2013	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	2/12/2013	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	26/2/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	27/11/2012	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/8/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/9/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/10/2013	4,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/12/2013	4,500.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	22/3/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	21/12/2012	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/4/2013	10,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/10/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/11/2013	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/12/2013	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/3/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	26/5/2015	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio



Cabrera Alemán, Lisandro	25/2/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/5/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	26/5/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	2/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/8/2014	5,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	28/10/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	20/1/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	20/1/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	20/1/2014	7,500.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	29/1/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	26/2/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/3/2014	12,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	30/4/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	20/1/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/3/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	30/4/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	30/4/2014	14,900.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/5/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/5/2014	12,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/6/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	4/5/2016	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	2/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/2/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/3/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio



Cabrera Alemán, Lisandro	25/7/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	29/1/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	29/1/2014	4,400.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/2/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/2/2014	12,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	28/3/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	30/4/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/5/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	2/6/2014	5,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/8/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	27/8/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	10/1/2014	8,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	25/2/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	24/3/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio
Cabrera Alemán, Lisandro	23/5/2014	20,000.00	De Los Santos Viola, Julio

9.42. Nótese que las transferencias realizadas de forma regular y continua, demuestran la relación entre el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** y el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán**, quien era su asistente desde su entrada al **CUSEP**. Dichas operaciones financieras se dan desde el año 2012 hasta el 2016.

9.43. Bajo esa misma dinámica el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán** le realizó tres transferencias al ciudadano **José Alberto Hidalgo Cáceres**, esposo de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, por un valor de trescientos cincuenta y siete mil pesos (DOP 357,000.00), dos partidas iniciales en junio 2017 y una



última partida en julio 2018. La relación de estas partidas es importante, pues el mismo **José Alberto Hidalgo Cáceres** establece al Ministerio Público, que dichos valores fueron utilizados para levantar la verja perimetral del Inmueble propiedad del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, ubicado en la Av. Charles de Gaulle, esquina Pedro Henríquez Ureña, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

9.44. La importancia del coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán** para la estructura del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, se evidencia también con el interrogatorio de **Lucia de los Santos Viola** quien al ser cuestionada por el Ministerio Público, dejó por establecido, que el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán** era quien le efectuaba depósitos de dinero para pagar los mantenimientos de los apartamentos de la Torre Hariannet IX, ubicado en la calle Francisco Prats Ramírez, Distrito Nacional, tanto el apartamento 3-A perteneciente al **acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre** y el 10-C de su hermano el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, evidenciando con esto que parte del dinero desfalcado era usado para el pago de las propiedades de los miembros del entramado de corrupción que existió tanto en el **CESTUR** como en el **CUSEP**.

9.45. Siguiendo con el mismo esquema, el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán**, le realizó transferencias de manera cotidiana y sin motivo lógico aparente, por unos DOP 450,000.00 mil pesos para **Angélica María Alba Trinidad** esposa del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, hacia la cuenta No. 2520117951 del Banco de Reservas y por DOP 580,500.00 mil pesos a la cuenta 2520035693 del mismo banco, buscando con esto la opacidad y el desvío de fondos de procedencia ilícita.



- 9.46. De igual forma el coronel **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán** le hizo transferencias por DOP 200,000.00 a la cuenta del Banco de Reservas a nombre de **Diana María Fernández Alba**, cuñada de **Angélica María Alba Trinidad**, quien a su vez es esposa del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, repitiendo el mismo procedimiento de transferencias a los fines de generar inyección de capital para compras de solares y apartamentos, y de esta forma distraer fondos públicos que posteriormente eran usados para adquirir bienes a través de sus relacionados cercanos, encubriendo al legítimo propietario, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**.
- 9.47. Otra de las maniobras utilizadas por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** para la distracción de fondos ilícitos, consistía en tramitar designaciones, nombramientos y adiciones, a cambio del monto establecido como salario para la función de que se tratase, ofreciendo como beneficio a quienes aceptaban que, llegado el momento, serían pensionados con los montos establecidos como salarios de la designación vendida, que en su mayoría eran direcciones y subdirecciones varias. En mucho de estos casos se verifica que de forma recurrente se daban las transferencias de parte de dichos oficiales hacia el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, hacia la cuenta del Banco BHD-León, así como la del Banco Popular.
- 9.48. La práctica ilegítima, descrita en el párrafo precedente, cobró mayor relevancia durante los últimos ocho meses del Gobierno del Expresidente **Danilo Medina Sánchez**, cuando **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** seguía siendo el sub jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial **CUSEP** (enero-agosto 2020).





- 9.49. Entre los militares que fueron favorecidos de los nombramientos y adiciones, y que debían devolver gran parte de los beneficios se han identificado hasta el momento a **Wilkin Castro Solano, Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo ERD, José Raúl Rodríguez Duval y Barón Bienvenido Pérez Natera.**
- 9.50. Uno de los casos relacionados al esquema de corrupción mencionado previamente es el que vincula al coronel del Ejército **Wilkin Castro Solano**, el cual estuvo asignado al **CUSEP** desde el año 2012, realizando labores de seguridad en el anillo del ex presidente **Danilo Medina Sánchez** y luego pasó al departamento de Protección a Dignatarios. Para abril del año 2020, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, refiere y recomienda, previo consenso con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, al coronel **Wilkin Castro Solano ERD**, para ocupar la función de vicepresidente de la Junta de Retiro del Ministerio de Defensa.
- 9.51. La influencia del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, se evidencia, entre otras cosas, en que el mismo es quien le entrega el memorándum con el nombramiento, situación completamente irregular pues era una prerrogativa del Ministerio de Defensa. En dicha posición el coronel **Wilkin Castro Solano ERD** devengaba una compensación de ciento veinte mil pesos (DOP 120,000.00) por funciones, las cuales desempeñó desde abril hasta agosto del año 2020.
- 9.52. Se pudo acreditar con pruebas que las transferencias realizadas por el coronel **Wilkin Castro Solano ERD** al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** coinciden con el periodo en que **Wilkin Castro Solano ERD** se desempeñaba como sub director de la Junta de Retiro del Ministerio de Defensa,



de forma específica se evidencian cinco transferencias por ochenta mil pesos (DOP 80,000.00) realizadas mensualmente desde abril 2020 hasta agosto 2020.

- 9.53. Otro de los militares identificados, relacionado al esquema de corrupción dirigido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** es el teniente coronel del Ejército **Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo**, quien se encuentra adscrito al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y asignado a la seguridad del ex presidente **Danilo Medina Sánchez** desde el año 2012 hasta la actualidad.
- 9.54. Según las declaraciones vertidas al Ministerio Público por **Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo**, establece que conoce al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, en el año 2012 cuando llega al **CUSEP**, y que solo existe una relación normal de subalterno a superior, que nunca recibió instrucciones particulares del mismo, solo aspectos relacionados al ámbito laboral.
- 9.55. No obstante, lo manifestado por este al Ministerio Público, se ha podido verificar una dinámica similar a la anterior; constatándose que el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola** también recibió del teniente coronel **Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo ERD**, cinco transferencias por un monto de cuarenta mil pesos (DOP 40,000.00) cada una. Igual como pasaba con el coronel **Wilkin Castro Solano ERD**, la primera de estas transferencias tuvo lugar en abril del año 2020 y la última en agosto del año 2020, guardando una estrecha relación con la designación de este, como Sub director de los Voluntarios del Ministerio de Defensa, en el mes de marzo hasta agosto de 2020, función por la que percibía unos ingresos de cincuenta y ocho mil pesos (DOP 58,000.00) mensuales.



- 9.56. La referida situación que hemos establecido ocurría con el coronel **Wilkin Castro Solano ERD** y el teniente coronel **Kevin Hesnaider Cuevas Figuero ERD**, se replica con el coronel del Ejército **José Raúl Rodríguez Duval**.
- 9.57. El coronel del Ejército **José Raúl Rodríguez Duval**, pertenece a la compañía del Cuartel General de la Dirección General de Entrenamiento y Capacitación del Ejército de República Dominicana. Previamente fue el encargado del anillo de la seguridad del ex presidente **Danilo Medina Sánchez**, desde el año 2012 hasta agosto 2020.
- 9.58. En marzo del año 2020 fue designado en adicción a sus funciones en el **CUSEP**, como Sub Director del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), donde permaneció hasta agosto del año 2020. En dichas funciones recibía una compensación de ciento veinte mil pesos (DOP 120,000.00) mensuales.
- 9.59. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el coronel **José Raúl Rodríguez Duval** explica que llega a las mencionadas funciones por recomendaciones del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**. Este deja por entendido lo importante que era lograr un puesto de dirección o sub dirección para garantizar un régimen de retiro con el salario más elevado percibido durante el servicio militar, permitiendo al momento de la jubilación optar por el sueldo más alto de la posición desempeñada.
- 9.60. Al verificar la información financiera del coronel **José Raúl Rodríguez Duval**, se verifica que, al igual que los otros coroneles, hizo depósitos mensuales de sesenta mil pesos (DOP 60,000.00) al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, justamente en los meses en que estuvo nombrado por recomendación



de este, como sub director del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), específicamente en los meses abril – agosto 2020.

- 9.61. Otro ejemplo del *modus operandi* de corrupción utilizado, es con el coronel cirujano de la Fuerza Aérea, **Barón Bienvenido Pérez Natera**, actualmente Sub Director del Centro de Atención Primaria, Base Aérea Puerto Plata, y por dichas funciones percibe un especialísimo de setenta mil pesos (DOP 70,000.00).
- 9.62. El coronel **Barón Bienvenido Pérez Natera**, conoció al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** en el año 2017, a raíz de un proceso quirúrgico. Dos años después, para el mes de septiembre del año 2019 y hasta marzo del año 2020, se desempeñó como vicepresidente de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas, fecha que, guarda una relación directa con la fecha en que realizó seis transferencias bancarias a favor del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, por un monto de cincuenta mil pesos (DOP 50,000.00) cada una, verificando que la primera de ellas tuvo lugar en fecha 17 de octubre del año 2019 y la última el 17 de marzo del año 2020, transferencias estas que concuerdan con su designación en la Junta de Retiro, observándose además que posterior a su remoción del puesto, las transferencias cesaron.
- 9.63. Al realizar un análisis de las informaciones financieras, hemos podido verificar que más del noventa por ciento (90%) de las operaciones financieras fueron realizadas en el Banco de Reservas, de forma específica en la sucursal 550, ubicada en la calle Osfelismo, Estación de Combustible Texaco de la Avenida Venezuela, Santo Domingo Este.



- 9.64. Dichas transacciones financieras, eran realizadas en esta filial del Banco de Reservas, puesto que, en concurso y participación con la entonces gerente, la hoy acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, se evitaba la fiscalización y los controles por parte del órgano de supervisión de las entidades de intermediación financiera, evidenciándose de forma precisa, que a pesar de producirse el manejo de cientos de millones de pesos por personas que no contaban con el perfil financiero para las mismas, nunca fueron realizado Reportes de Transacciones Sospechosas y sumado a esto, los limitados Reportes de Transacciones en Efectivo.
- 9.65. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, registra veinticuatro (24) Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), que suman el monto de DOP 37,938,060.58, operaciones reportadas en los periodos 2010, 2015 al 2018 y 2021, predominando las operaciones de pagos en efectivo y/o cheque.

Entidad Reportante	Monto	Cantidad
Banco BHD	490,488.00	1
Banco de Reservas	27,215,306.62	12
Banco Popular Dominicano	10,232,265.96	11
<b>Total, General</b>	<b>37,938,060.58</b>	<b>24</b>

- 9.66. Partiendo de su historial financiero es pertinente acotar que las principales operaciones reportadas mediante RTE por parte del acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola (a) Viola**, fueron de manera específica pagos en efectivo y con particular atención pago de préstamo, estos por ante el Banco Popular y el Banco





de Reservas, superando los montos naturales que el mismo percibe como salario declarado e identificado.

- 9.67. Es evidente que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, se valió, partiendo de los registros financieros, de forma específica de los registros de RTE, de miembros del Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Dominicana, para que estos fueran intermediarios y beneficiarios, sumado a que uno de estos efectuó operaciones tanto para el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, como para su hermana y testaferro, la acusada **Lucia de los Santos Viola**, de forma específica, **Wilkin Valdez Pérez**, miembro del Ejército Nacional. Resaltando que los ingresos percibidos por estos militares, no se corresponden con los montos transados en las operaciones, ya que superan sus ingresos salariales.
- 9.68. El único intermediario, identificado en los RTE, es el ciudadano **Wilkin Valdez Pérez**, quien devenga un salario mensual de DOP 14,300.00, en el Ejército Nacional, y en las fechas 15-05-2017 y 22-06-2017, hizo los pagos al préstamo No. 676012400000756 del Banco de Reservas a nombre de acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola (a) Viola**, cada transacción por el monto de DOP 500,000.00, el fraude se hace mucho más evidente cuando el mismo **Wilkin Valdez Pérez**, establece no tener vínculos directos con el acusado, sino que fue enviado a realizar los pagos por parte del Despacho del ex Director de Aduanas, **Enrique Ramírez Paniagua**.
- 9.69. Según certificación 00002924, de fecha 24 de mar 2022, emitida por la Dirección General de Aduanas, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, no ha sido empleado de la DGA.



9.70. Las operaciones realizadas con mayor frecuencia fueron pagos en efectivo y/o cheques (pagos de préstamos), resultando que en el año 2017 fue el más representativo, siendo realizados entre periodo comprendidos entre marzo-agosto del referido año 2017.

Mes	Deposito en efectivo y/o Cheque	Pago en efectivo y/o Cheque	Total, general
Marzo		500,000.00	500,000.00
Abril	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
Mayo		500,000.00	500,000.00
Junio		2,451,965.96	2,451,965.96
Julio		1,327,000.00	1,327,000.00
Agosto		500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>	<b>5,778,965.96</b>	<b>6,278,965.96</b>

9.71. De acuerdo a informaciones crediticias, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, posee créditos aprobados por DOP 37,207,000.00, de los cuales adeuda DOP 19,424,085.00, encontrándose en estatus normal; elementos que surten para destacar el monto total de las cuotas de los préstamos ascendentes a DOP 518,846.00.

Banco	Estatus	Apertura	Ultima transacción	Monto Aprobado	Monto Adeudado	Cuota
<b>Popular</b>	Consumo	Ene-21	Abr-21	15,000,000	13,081,689	252,930
<b>Reservas</b>	Vivienda	Jun-17	Amy-21	4,480,000	1,534,588	33,916
<b>Reservas</b>	Vivienda	May-14	Abr-21	1,920,000	2,023,425	24,088



<b>Reservas</b>	Comercial	Jun-17	Abr-21	8,500,000	2,786,393	207,912
<b>Popular</b>	Consumo	Feb-16	May-17	7,000,000		
<b>BHD León</b>	Consumo	Jun-11	Jun-19	30,000		
<b>Total, de la Cuota mensual</b>						<b>518,846</b>

9.72. Partiendo del análisis de las informaciones financieras relativas al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** se analizaron los estados bancarios de sus diferentes productos financieros, abarcando desde enero 2011 hasta mayo 2021, es decir los últimos 10 años. Período en el cual se registraron entradas de efectivos por valor de DOP 121,584,263.01, mientras que las salidas de efectivos fueron por un monto total de DOP 118,997,028.06, tal como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes Por Instituciones Financieras												
Año	Banco de Reservas		Banco Popular		Banco BHD León		Asociación Popular		Total General			
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	%	Salidas	%
2011	906,526.77	926,615.94	-	-	503,592.80	506,487.44	6.49	-	1,430,126.06	1.18%	1,433,103.38	1.20%
2012	1,571,895.96	1,155,913.83	-	-	362,331.31	294,922.95	6.60	0.33	1,934,233.87	1.59%	1,450,837.11	1.22%
2013	4,153,989.91	3,799,822.12	921,732.94	701,178.29	659,268.53	370,127.92	7.00	0.68	5,734,998.38	4.72%	4,871,129.01	4.09%
2014	5,842,690.55	6,086,854.77	135,430.41	565,278.05	2,337,781.68	2,499,064.85	6.78	0.34	8,315,909.42	6.84%	9,151,198.01	7.69%
2015	16,004,054.50	15,732,046.14	12,057,088.97	11,823,970.03	1,684,224.71	1,500,457.67	556.34	1.02	29,745,924.52	24.47%	29,056,474.86	24.42%
2016	6,175,884.20	5,570,431.52	8,794,150.68	8,849,520.78	791,905.40	375,553.49	6.96	0.7	15,761,947.24	12.96%	14,795,506.49	12.43%
2017	6,100,721.85	5,222,798.85	1,819,989.99	824,060.28	500,130.13	380,536.07	6.68	0.67	8,420,848.65	6.93%	6,427,395.87	5.40%
2018	5,733,969.53	7,119,531.65	1,640,795.83	2,506,619.59	353,146.91	1,130,610.07	5.67	0.56	7,727,917.94	6.36%	10,756,761.87	9.04%
2019	6,641,739.39	5,700,839.78	1,682,125.10	712.52	1,057,636.72	2,473.32	5.72	0.58	9,381,506.93	7.72%	5,704,026.20	4.79%
2020	4,053,850.49	4,672,362.29	17,707,656.35	16,916,822.41	1,380,234.00	2,402,660.18	0.02	576.15	23,141,740.86	19.03%	23,992,421.03	20.16%
2021	9,989,035.20	11,207,241.83	-	-	73.94	150,932.40	-	-	9,989,109.14	8.22%	11,358,174.23	9.54%
<b>Total</b>	<b>67,194,358.35</b>	<b>67,194,458.72</b>	<b>44,758,970.27</b>	<b>42,188,161.95</b>	<b>9,630,326.13</b>	<b>9,613,826.36</b>	<b>608.26</b>	<b>581.03</b>	<b>121,584,263.01</b>	<b>100.00%</b>	<b>118,997,028.06</b>	<b>100.00%</b>

9.73. A raíz del análisis de las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos, referente al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** que abarcan el periodo comprendido desde junio 2011 a mayo 2021 de la cuenta de ahorros núm. 2320191812, del banco de Reservas, en pesos dominicanos, validando que la misma registró entradas y salidas de efectivos por un monto total de DOP 67,194,358.35 y DOP 67,194,358.35, respectivamente. Cabe resaltar que la cuenta



corriente núm. 100010160021898, también del banco de Reservas en pesos dominicanos (DOP), no refleja movimientos desde agosto 2016.

9.74. Se observó que el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** presentó en el 2015 un incremento de un 174% en comparación con el año 2014, recibiendo sus mayores entradas de efectivo durante el año 2015 alcanzando un total de DOP 16,004,054.50, temporalidad en que el acusado ya era el Sub Jefe del CUSEP, cifra que representa un 24% del total de las entradas, mientras que en los años 2016-2020, refleja disminuciones no significativas y un ligero aumento en el año 2021, teniendo en cuenta que, para este último año solo fueron analizados los meses de enero a mayo, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Banco de Reservas				
Año	Cta. Ahorros Núm. 2320191812	Total Entradas	Representación %	
2011	926,526.77	926,526.77	1%	
2012	1,571,895.96	1,571,895.96	2%	
2013	4,153,989.91	4,153,989.91	6%	
2014	5,842,690.55	5,842,690.55	9%	
2015	16,004,054.50	16,004,054.50	24%	
2016	6,175,884.20	6,175,884.20	9%	
2017	6,100,721.85	6,100,721.85	9%	
2018	5,733,969.53	5,733,969.53	9%	
2019	6,641,739.39	6,641,739.39	10%	
2020	4,053,850.49	4,053,850.49	6%	
2021	9,989,035.20	9,989,035.20	15%	
<b>Total General</b>	<b>67,194,358.35</b>	<b>67,194,358.35</b>	<b>100%</b>	

9.75. En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 93% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a pagos de nómina, transferencias y desembolso de préstamo, el 7% restante corresponden a depósitos, reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:



<b>Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Cta. Ahorros 2320191812</b>	<b>Representación %</b>
Nómina	40,347,190.99	60%
Transferencias	13,090,950.00	19%
Desembolso de Préstamo	9,266,000.00	14%
Depósitos	4,124,164.52	6%
Reversos y Devoluciones	361,677.19	1%
Intereses Ganados	4,375.65	0%
<b>Total General</b>	<b>67,194,358.35</b>	<b>100%</b>

9.76. A través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos respecto al acusado Julio Camilo de los Santos Viola, en lo referente a las transacciones entrantes compuestas por depósitos y transferencias por el monto de DOP 17,215,114.52, no se logró identificar los ordenantes de la suma de DOP 10,847,472.48, resaltando que dentro de este monto está incluida una transferencia por un valor de DOP 9,800,000.00, con concepto de “desem presthip inmueble 31341”, mientras que del monto restante por valor de DOP 6,367,642.04, fueron identificados los ordenantes de transacciones con personas físicas por el monto de DOP 3,591,184.00, tal como se presenta a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Núm.2320191812</b>	<b>Representación</b>
	<b>Monto RD\$</b>	<b>%</b>
Lisandro De Jesús Cabrera Alemán	1,180,200.00	33%
David Agustín Abreu Padilla	976,495.00	27%
Israel Blanc Hernández	794,175.00	22%
José Manuel Villegas López	500,000.00	14%
Migel Cancu Ramírez	59,687.00	2%
Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte	39,680.00	1%
Rosalinda Mora Mora	19,970.00	1%
Ramón Disla Cleto	14,977.00	0%
Carlos Ramón Manzano Salcedo	6,000.00	0%
<b>Total General</b>	<b>3,591,184.00</b>	<b>100%</b>





9.77. Cabe destacar que, de los fondos recibidos de personas físicas por el acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola**, el 33% correspondiente a la suma DOP 1,180,200.00, tienen como ordenante a su asistente, el coronel **Lisandro De Jesús Cabrera Alemán**, seguido por **David Agustín Abreu Padilla** con un 27%, equivalentes a un total de DOP 976,495.00.

9.78. Adicionalmente, se verificó que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** recibió fondos de personas físicas vinculadas a la estructura criminal por la suma de DOP 1,830,357.00. El detalle de los fondos percibidos es como sigue:

Transacciones Entrantes Personas Físicas Vinculadas al Proceso Judicial		
Nombre	Cta. Núm.2320191812	Representación
	Monto RDS	%
David Agustín Abreu Padilla	976,495.00	53%
Israel Blanc Hernández	794,175.00	43%
Migel Cancu Ramírez	59,687.00	3%
<b>Total General</b>	<b>1,830,357.00</b>	<b>100%</b>

9.79. Del mismo modo, el 59% de los fondos recibidos de personas jurídicas provienen de la institución Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, por valor de DOP 1,400,000.01, de los cuales no existen soportes relativos a las funciones que desempeñaba, seguido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), donde era Subjefe, con un monto de DOP 926,458.04, equivalente a un 39% y el 2% restante corresponde al Banco Agrícola. Tal como se muestra a continuación:



<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Núm.2320191812</b>	<b>%</b>
	<b>Monto RDS</b>	
Junta de Retiro	1,400,000.01	59%
Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)	926,458.04	39%
Banco Agrícola	50,000.00	2%
<b>Total General</b>	<b>2,376,458.05</b>	<b>100%</b>

9.80. Se identificó un total de 28 transferencias por concepto de pagos de nómina, ordenandos por las cuentas núm. 102398860 de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas. El detalle es como sigue:

<b>Mes</b>	<b>Cant. Transacciones</b>		<b>Cant. Transacciones</b>		<b>Cant. Transacciones</b>		<b>Total</b>
	<b>2018</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2020</b>	
Enero		-	50,000.00	1	50,000.00	1	100,000.00
Febrero		-	50,000.00	1	50,000.00	1	100,000.00
Marzo		-	50,000.00	1	50,000.01	1	100,000.01
Abril		-	50,000.00	1	50,000.00	1	100,000.00
Mayo		-	50,000.00	1	50,000.00	1	100,000.00
Junio	50,000.00	1	50,000.00	1	50,000.00	1	150,000.00
Julio	50,000.00	1	50,000.00	1	50,000.00	1	150,000.00
Agosto	50,000.00	1	50,000.00	1	-	-	100,000.00
Septiembre	50,000.00	1	50,000.00	1	-	-	100,000.00
Octubre	50,000.00	1	50,000.00	1	-	-	100,000.00
Noviembre	50,000.00	1	50,000.00	1	-	-	100,000.00
Diciembre	100,000.00	2	100,000.00	2	-	-	200,000.00
<b>Total</b>	<b>400,000.00</b>	<b>8</b>	<b>650,000.00</b>	<b>13</b>	<b>350,000.01</b>	<b>7</b>	<b>1,400,000.01</b>

9.81. Se observó como el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** al igual que en las entradas de efectivo, registró sus mayores salidas en el año 2015, alcanzando un total de DOP 15,732,046.14, cifra que representa un 23% del total de las salidas, mientras que en los años 2016-2020, refleja disminuciones significativas



en comparación con el año 2015 y un ligero aumento en el año 2021, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Banco de Reservas</b>				
<b>Año</b>	<b>Cta. Ahorros Núm. 2320191812</b>	<b>Total Salidas</b>	<b>Representación %</b>	
2011	926,615.94	926,615.94	1%	
2012	1,155,913.83	1,155,913.83	2%	
2013	3,799,822.12	3,799,822.12	6%	
2014	6,086,854.77	6,086,854.77	9%	
2015	15,732,046.14	15,732,046.14	23%	
2016	5,570,431.52	5,570,431.52	8%	
2017	5,222,798.85	5,222,798.85	8%	
2018	7,119,531.65	7,119,531.65	11%	
2019	5,700,839.78	5,700,839.78	8%	
2020	4,672,362.29	4,672,362.29	7%	
2021	11,207,241.83	11,207,241.83	17%	
<b>Total General</b>	<b>67,194,458.72</b>	<b>67,194,458.72</b>	<b>100%</b>	

9.82. Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a DOP 67,194,458.72, siendo las transacciones más representativas los retiros y pagos de préstamos, equivalentes a un 99.24%. Respecto al 0.76% restante de las salidas, las mismas corresponden a cargos y comisiones, transferencias e impuestos retenidos, como se detalla a continuación:

<b>Resumen Transacciones Salientes por Conceptos</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Cta. Ahorros 2320191812</b>	<b>Representación %</b>
Retiros	43,150,679.98	64.22%
Pagos de Préstamos	23,532,016.17	35.02%
Cargos y Comisiones Bancarias	268,811.20	0.40%
Transferencias	207,673.44	0.31%
Impuestos Retenidos	35,277.93	0.05%
Pago de Tarjetas	-	0.00%
<b>Total General</b>	<b>67,194,458.72</b>	<b>100%</b>



9.83. A través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, respecto al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** realizados a las transferencias salientes por un monto de DOP 207,673.44, del cual no se pudo identificar los beneficiarios del monto de DOP 30,249.44, y mientras que el monto de DOP 177,424.00 corresponden a transacciones con personas físicas, como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes Personas Físicas		
Nombre	Cta. Núm. 2320191812	Representación%
	Monto RDS	
Felix Bienvenido Reinoso Durán	177,424.00	100%
<b>Total General</b>	<b>177,424.00</b>	<b>100%</b>

9.84. Al verificar el movimiento de la cuenta de nómina no. 2320191812, del Banco de Reservas a nombre del acusado **Julio Camilo de los santos Viola (a) Viola**, se observa un manejo de recursos económicos con una magnitud exagerada con relación a los ingresos que recibía por las funciones públicas que realizaba. A través de dicha cuenta, la cual posee desde el año 2006, manejó los fondos siguientes, evidenciándose que a partir del año 2012 existe un crecimiento significativo, a saber:

BANCO DE RESERVAS		
Cuenta no. 2320191812		
AÑO	DÉBITOS	CRÉDITOS
2011	926,615.94	894,679.97
2012	1,155,913.83	1,571,895.96
2013	3,799,822.12	4,153,989.91



2014	6,086,854.77	5,842,690.55
2015	15,732,046.14	16,004,054.50
2016	5,570,431.52	6,121,884.20
2017	5,222,798.85	6,154,721.85
2018	7,119,531.65	5,733,969.53
2019	5,700,839.78	6,641,739.39
2020	4,672,362.29	4,053,850.49
2021	11,207,241.83	9,989,035.20
<b>Total, General</b>	<b>67,194,458.72</b>	<b>67,162,511.55</b>

9.85. La cuenta señalada anteriormente es alimentada por distintas nóminas, las cuales no se relacionan con el aporte del acusado ante la Tesorería de la Seguridad Social. Estos depósitos, en ocasiones llegan a ser 6 desembolsos en un mismo mes, con valores que van desde DOP 10,000.00, hasta más de DOP 300,000.00 cada uno. Se puede observar que el año que mayor monto recibió es el 2015 con un monto de dieciséis millones, cuatro mil, cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (DOP 16, 004,054.50). El total de créditos es de sesenta y siete millones, ciento sesenta y dos mil, quinientos once con cincuenta y cinco centavos (DOP 67, 162,511.55).





Ordenante	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total general
ABREU PADILLA, DAVID AGUSTIN	20,000.00	192,075.00	270,875.00	147,820.00	73,875.00					704,645.00
BANCO AGRICOLA					50,000.00					50,000.00
BLANCHERVADEZ, SPAEL				147,750.00	73,875.00					221,625.00
CABRERA ALEMAN, USANDRO DE JESUS	237,300.00	723,800.00	8,000.00							969,100.00
CABRERA ALEMAN, USANDRO DE JESUS	178,100.00	25,000.00		8,000.00						211,100.00
CANCU RAMIREZ, MIGEL	39,687.00	19,990.00								59,677.00
DAVID AGUSTIN ABREU PADILLA					73,875.00	148,075.00	49,900.00			271,850.00
DE LA CRUZ DUARTE, JACOBO HORACIO JOSE	19,990.00	19,690.00								39,680.00
DE LA CLETO, RAMON	14,977.00									14,977.00
SPAEL BLANCHERVADEZ					24,625.00	173,675.00	224,550.00	274,450.00	24,950.00	722,250.00
JOSE LITO AUTO IMPORT SRL									9,800,000.00	9,800,000.00
MANZANO SALCEDO, CARLOS RAMON	6,000.00									6,000.00
MORA MORA, ROSALINDA	19,970.00									19,970.00
<b>Total general</b>	<b>536,034.00</b>	<b>980,555.00</b>	<b>278,875.00</b>	<b>303,570.00</b>	<b>296,250.00</b>	<b>321,750.00</b>	<b>274,450.00</b>	<b>274,450.00</b>	<b>9,824,950.00</b>	<b>13,090,684.00</b>

- 9.86. En dicha cuenta también se verifican operaciones que no tienen como origen el pago de nómina, sino que corresponde a transferencias de militares vinculados a la red de corrupción existen tanto en **CESTUR** como en **CUSEP**.
- 9.87. En lo referente a los productos obtenidos en el Banco Popular, y partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios que abarcan desde enero 2013 hasta agosto 2020. De la cuenta de ahorros núm. 741775308, en pesos dominicanos, validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de DOP 44,758,970.27 y DOP 42,188,161.95, respectivamente.
- 9.88. Continuando con el análisis, se observó que en la cuenta de ahorros del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** núm. 741775308, eran realizados depósitos con conceptos de “pago préstamo adq local iglesia”(sic), con montos de DOP 100,000.00, para un total depositado de DOP 900,000.00, dichos pagos eran el



retorno de valores para el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** del dinero desviado del CUSEP.

9.89. Se observó, además, que el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** presentó en el 2015 un incremento significativo en comparación al año 2014, registrando sus mayores entradas de efectivo durante el año 2020 alcanzando un total de DOP 17,707,656.35, cifra que representa un 39.56% del total de las entradas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Banco Popular</b>		
<b>Cta. Ahorros Núm. 741775308</b>		
<b>Año</b>	<b>Valor RDS</b>	<b>%</b>
2013	921,732.94	2.06%
2014	135,430.41	0.30%
2015	12,057,088.97	26.94%
2016	8,794,150.68	19.65%
2017	1,819,989.99	4.07%
2018	1,640,795.83	3.67%
2019	1,682,125.10	3.76%
2020	17,707,656.35	39.56%
<b>Total</b>	<b>44,758,970.27</b>	<b>100.00%</b>

9.90. En los movimientos se pudo verificar que las transacciones más representativas y que suman el 98.08% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a desembolsos de préstamos, depósitos y transferencias, el 1.92% restante corresponden a reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:



<b>Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos Banco Popular</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor RD\$</b>	<b>%</b>
Desembolso de Prestamos	33,100,000.00	73.95%
Depósitos	7,812,590.98	17.45%
Transferencias	2,985,170.00	6.67%
Reversos y Devoluciones	815,873.28	1.82%
Intereses Ganados	45,336.01	0.10%
<b>Total</b>	<b>44,758,970.27</b>	<b>100.00%</b>

9.91. A través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, realizados a las transacciones entrantes del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, compuestas por depósitos y transferencias por el monto de DOP 10,797,760.98, de lo cual el monto de DOP 850,000.00, corresponden a transferencias entre cuentas propias, del monto de DOP 7,452,590.98, no se logró identificar los ordenantes, y de los DOP 2,495,170.00 restante fueron identificados transacciones con personas físicas por valor de DOP 1,945,170.00 y con personas jurídicas por el monto de DOP 550,000.00, tal como se presenta a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Grupo Reinoso Susana, SRL	550,000.00	550,000.00	100%
<b>Total general</b>	<b>550,000.00</b>	<b>550,000.00</b>	<b>100%</b>

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Depósitos</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Total general</b>	<b>%</b>
Ángela M. Cepeda Rosario	-	626,400.00	626,400.00	32.20%
Bruno Quezada	360,000.00	-	360,000.00	18.51%
Onoris Soto De Los Santos	-	330,000.00	330,000.00	16.97%
Bienvenido Pérez	-	300,000.00	300,000.00	15.42%
Lisandro de Jesús Cabrera	-	228,000.00	228,000.00	11.72%
Castor Rafael Rondón	-	60,000.00	60,000.00	3.08%
Lucía De Los Santos Viola	-	40,770.00	40,770.00	2.10%
<b>Total general</b>	<b>360,000.00</b>	<b>1,585,170.00</b>	<b>1,945,170.00</b>	<b>100.00%</b>

9.92. Cabe destacar que, de los fondos recibidos por el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** de personas físicas, el 32.20% correspondiente a la suma DOP 626,400.00, tienen como ordenante a la Sra. Ángela M. Cepeda Rosario, seguido por el Sr. Bruno Quezada con el 18.51% equivalente a DOP 360,000.00. Del mismo modo, recibió transferencias de la empresa Grupo Reinoso Susana, S.R.L., por valor de DOP 550,000.00.

9.93. Se observó cómo al igual que en las transacciones entrantes, registró sus mayores salidas en los años 2015 y 2020, alcanzando un total de DOP 11,823,970.03 y DOP 16,916,822.41, cifras que representan un 28.03% y 40.10% del total de las salidas, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Banco Popular</b>		
<b>Cta. Ahorros Núm. 741775308</b>		
<b>Año</b>	<b>Valor RDS</b>	<b>%</b>
2013	701,178.29	1.66%
2014	565,278.05	1.34%
2015	11,823,970.03	28.03%
2016	8,849,520.78	20.98%
2017	824,060.28	1.95%
2018	2,506,619.59	5.94%
2019	712.52	0.00%
2020	16,916,822.41	40.10%
<b>Total</b>	<b>42,188,161.95</b>	<b>100.00%</b>



9.94. El monto correspondiente a salidas de efectivo asciende a DOP 42,188,161.95, siendo las transacciones más representativas los retiros, pagos de préstamos y transferencias, con un 98.24% equivalente a DOP 41,443,951.41, y el 1.76% restante, bajo los conceptos de reversos y devoluciones, impuestos retenidos y cargos y comisiones. El detalle es como sigue:

Resumen Transacciones Salientes por Conceptos Banco		
Concepto	Valor RDS	%
Retiros	30,363,946.24	71.97%
Pagos de Prestamos	6,580,005.17	15.60%
Transferencias	4,500,000.00	10.67%
Reversos y Devoluciones	732,572.84	1.74%
Impuestos Retenidos	10,437.70	0.02%
Cargos y Comisiones	1,200.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>42,188,161.95</b>	<b>100.00%</b>

9.95. A través del análisis de las informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, realizados a las transacciones salientes del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, se verifico que están compuestas por transferencias por el monto de DOP 4,500,000.00, correspondientes a transacciones con personas físicas, tal como se presenta a continuación:

Transacciones Salientes Personas Físicas			
Nombre	Transferencias	Total general	%
Susana D. Calderón Ureña	3,500,000.00	3,500,000.00	77.78%
Ramón E. Alba Caba	1,000,000.00	1,000,000.00	22.22%
<b>Total general</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>100.00%</b>





9.96. De igual manera, con relación a los productos obtenidos del banco BHD León se analizaron los estados bancarios que abarcan desde enero 2011 a mayo 2021 de la cuenta de ahorros núm. 10651150019, en pesos dominicanos (DOP), validando que la misma registró entradas y salidas de efectivo por un monto total de DOP 9,630,326.13 y DOP 9,613,826.36, respectivamente.

9.97. Se observó que el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** *presentó en el 2014 un incremento de un 255%* en comparación con el año 2013, registrando sus mayores entradas de efectivo durante el año 2014 alcanzando un total de DOP 2,337,781.68, cifra que representa un 24% del total de las entradas, mientras que en los años 2016-2020, refleja una serie de aumentos y disminuciones no significativas y *para el año 2021 presenta una disminución drástica*, ya que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** deja ser sub jefe del CUSEP, también teniendo en cuenta que solo fueron analizados los meses de enero a mayo tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Banco BHD - León				
Año	Cta. Ahorros Núm 10651150019	Total Entradas	Representación %	
2011	503,592.80	503,592.80	5%	
2012	362,331.31	362,331.31	4%	
2013	659,268.53	659,268.53	7%	
2014	2,337,781.68	2,337,781.68	24%	
2015	1,684,224.71	1,684,224.71	17%	
2016	791,905.40	791,905.40	8%	
2017	500,130.13	500,130.13	5%	
2018	353,146.91	353,146.91	4%	
2019	1,057,636.72	1,057,636.72	11%	
2020	1,380,234.00	1,380,234.00	14%	
2021	73.94	73.94	0%	
<b>Total General</b>	<b>9,630,326.13</b>	<b>9,630,326.13</b>	<b>100%</b>	



9.98. En los movimientos se pudo observar que las transacciones más representativas y que suman el 95% del total de efectivo percibido en esta cuenta, corresponden a depósitos, transferencias y desembolso de préstamo, el 5% restante corresponden a reversos y devoluciones e intereses ganados. El detalle es como sigue:

<b>Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cta. Ahorros 10651150019</b>	<b>Representación %</b>
Depósitos	6,519,875.02	68%
Transferencias	1,365,000.00	14%
Desembolso de Préstamo	1,274,940.80	13%
Reversos y Devoluciones	450,508.92	5%
Intereses Ganados	20,001.39	0%
Nómina	-	0%
<b>Total General</b>	<b>9,630,326.13</b>	<b>100%</b>

9.99. A través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos (SB), realizados a las transacciones entrantes del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, comprendidas por depósitos y transferencias por el monto de DOP 7,884,875.02, no se logró identificar los ordenantes de DOP 7,279,875.02, fueron identificados los ordenantes de transacciones con personas físicas por el monto de DOP 605,000.00, tal como se presenta a continuación:

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cta. Núm. 10651150019</b>	<b>Representación %</b>
	<b>Monto RD\$</b>	
José Raúl Rodríguez Duval	240,000.00	40%
Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo	240,000.00	40%
Lisandro De Jesús Cabrera Alemán	125,000.00	20%
<b>Total General</b>	<b>605,000.00</b>	<b>100%</b>



9.100. Cabe destacar que, de los fondos recibidos de personas físicas por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, el 40% correspondiente a la suma DOP 240,000.00, tienen como ordenante a los oficiales superiores José Raúl Rodríguez Duval, seguido del Sr. Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo con un 40% igualmente.

9.101. Se observó como el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, registró sus mayores salidas en los años 2014 y 2020, alcanzando un total de DOP 2,499,064.85 y DOP 2,402,660.18, asimismo refleja una disminución y desinflación significativa en el año 2021, fruto de la salida de este como Subjefe del CUSEP, y de su relevancia dentro de los órganos militares, tal como se muestra a continuación:

<b>Transacciones Salientes Banco BHD - León</b>				
<b>Año</b>	<b>Núm 10651150019</b>	<b>Total Salidas</b>	<b>Representación %</b>	
2011	506,487.44	506,487.44	5%	
2012	294,922.95	294,922.95	3%	
2013	370,127.92	370,127.92	4%	
2014	2,499,064.85	2,499,064.85	26%	
2015	1,500,457.67	1,500,457.67	16%	
2016	375,553.49	375,553.49	4%	
2017	380,536.07	380,536.07	4%	
2018	1,130,610.07	1,130,610.07	12%	
2019	2,473.32	2,473.32	0%	
2020	2,402,660.18	2,402,660.18	25%	
2021	150,932.40	150,932.40	2%	
<b>Total General</b>	<b>9,613,826.36</b>	<b>9,613,826.36</b>	<b>100%</b>	

9.102. Por otra parte, el monto total correspondiente a salidas de efectivo asciende a DOP 9,613,826.36, siendo las transacciones más representativas los retiros y pagos de préstamos, equivalentes a un 98.27%. Respecto al 1.73% restante de las



salidas, las mismas corresponden a cargos y comisiones, transferencias, pagos de tarjetas e impuestos retenidos, como se detalla a continuación:

Resumen Transacciones Salientes por Conceptos		
Concepto	Cta. Ahorros 10651150019	Representación %
Retiros	6,537,700.00	68.00%
Pagos de Préstamos	2,910,104.61	30.27%
Transferencias	77,540.09	0.81%
Pago Tarjeta de Crédito	74,984.98	0.78%
Cargos y Comisiones Bancarias	6,915.00	0.07%
Impuestos Retenidos	6,581.68	0.07%
<b>Total General</b>	<b>9,613,826.36</b>	<b>100%</b>

9.103. Es menester establecer que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** contrajo un total de treinta (30) obligaciones financieras en diversas entidades, se observó un préstamo por valor de DOP 2,500,000.00, el cual fue cancelado a los 4 años y 11 meses de haber sido adquirido, siendo este el mayor periodo de tiempo en que fueron saldadas las obligaciones contraídas.

9.104. Al analizar los préstamos a favor del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, hemos podido validar que el mismo registró siete (7) préstamos con el Banco de Reservas, de los cuales tres (3) se encuentra vigente y los cuatro (4) restantes fueron cancelados. Los desembolsos de los préstamos núms. 9510055668, 9510055984 y 9510139178, fueron realizados en la cuenta de ahorros núm. 2320191812, mientras que de los cuatro restantes no fue posible identificar la cuenta donde fueron desembolsados, tal como se desglosa a continuación:



Relación de Préstamos del Banco de Reservas							
Núm. De Producto	628011-620000323	6680101-60002834	699011-620000293	9510055419	9510055668	9510055984	9510139178
Monto Aprobado	1,400,000.00	2,500,000.00	500,000.00	266,000.00	4,480,000.00	1,920,000.00	8,500,000.00
Fecha de Apertura	02/07/2013	18/06/2009	15/07/2011	15/05/2014	26/05/2014	26/05/2014	18/09/2015
Estado	Cerrada	Cerrada	Cerrada	Cerrada	Activa	Activa	Activa
Fecha de Cierre	05/07/2016	30/05/2014	15/07/2014	20/09/2017			
Tiempo Cancelación (Meses)	37	60	37	41			
Tiempo de Vencimiento (Meses)	48	60	37	36	242	240	40
Tasa	N/D	N/D	N/D	23.95%	13.95%	13.95%	20.95%
Cuotas Promedio Mensuales							
Fecha de vencimiento	25/07/2017	30/05/2014	05/07/2014	15/04/2017	15/08/2034	26/05/2034	25/01/2023
Depósito en Cta. Núm.			2320191812	2320191812			2320191812

9.105. Podemos observar que solo tres, de los préstamos cancelados por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** fueron pagados en el número de cuotas establecidas en el contrato, sin reflejar estos, pagos no programados. Sin embargo, el préstamo núm. 628011620000323 fue cancelado en 37 cuotas de las 48 que tenía como límite, pudiendo examinar que se realizó un pago de DOP 510,643.58, para cancelar el mismo en fecha 05 de julio del 2016.

9.106. El acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** posee los préstamos hipotecarios núms. 9510055668 y 9510055984 en conjunto con su esposa Angélica María Alba Trinidad, por montos de DOP 4,480,000.00 a 242 cuotas y DOP 1,920,000.00 a 240 cuotas, respectivamente, aprobados en fecha 26 de abril 2014, aún se encuentran activos, reflejándose que al préstamo núm. 9510055668, con pagos promedio mensuales de DOP 44,568.26, se le han realizados 5 pagos no programados con montos de DOP 500,000.00 a DOP 549,677.50, para un total de RDP 2,549,677.50. Valoración contradictoria a los fondos regulados que percibía como ingreso el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.





- 9.107. Adicional a esto observamos que al préstamo núm. 9510139178 por un monto de DOP 8,500,000.00 a 88 cuotas, aprobado en fecha 18 de septiembre de 2015, el cual se encuentra activo, con pagos promedios mensuales de DOP 180,622.02, se le han realizado dos pagos no programados con montos de DOP 500,000.00, para un total de DOP 1,000,000.00, repite las mismas condiciones de no poseer las capacidades financieras de ingresos lícitos, por tanto las fuentes de donde surgen esos ingresos son los fondos públicos manejados por este desde la sub Jefatura del CUSEP.
- 9.108. Cabe resaltar que para los meses agosto 2011 hasta julio 2013, se realizaban pagos mensuales de los préstamos núms. 668010160002834 y 699011620000293, con cuotas promedio de DOP 67,688.21 y DOP 19,179.13, respectivamente, para un total pagado mensual DOP 86,867.34; a partir de agosto 2013 hasta mayo 2014, son realizados los pagos del préstamo núm. 628011620000323, el cual tenía cuotas promedio mensuales de DOP 42,754.59, que, en conjunto con los otros dos préstamos vigente a esa fecha, resultaba un monto a aproximado a pagar mensual de DOP 129,621.93.
- 9.109. Luego fueron cancelados los dos primeros préstamos en mayo y junio del 2014, y se formalizaron tres nuevos préstamos en mayo del 2014, con los cuales el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola** pasa a tener 4 préstamos vigentes en junio 2014, adicional a esto, en septiembre 2015 es abierto otro préstamo, por tanto, desde octubre 2015 hasta julio 2016, el acusado contaba con cinco préstamos activos, con un monto total aproximado a pagar de DOP 267,944.87, en el banco de Reservas de la República Dominicana.



9.110. Partiendo de la información suministrada se analizaron los desembolsos de préstamos a favor del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, validando que el mismo registró cuatro préstamos con el Banco Popular Dominicano, de los cuales uno se encuentra vigente y los tres restantes fueron cancelados, todos fueron desembolsado en la cuenta de ahorros núm. 741775308, tal como se detalla a continuación:

Relación de Préstamos del Banco Popular Dominicano				
Núm. De Producto	816904494	795209154	790015366	790221600
Monto Otorgado	15,000,000.00	7,000,000.00	3,100,000.00	8,000,000.00
Fecha de Apertura	14/01/2020	04/02/2016	06/03/2015	19/03/2015
Estado	Vigente	Cancelado	Cancelado	Cancelado
Fecha de Cierre		14/06/2017	20/03/2015	08/12/2016
Tiempo Cancelación (Meses)		17	14 días	21
Tiempo de Vencimiento (Meses)	83	60	20	240
Tasa	10.50%	N/D	N/D	N/D
Cuotas Promedio Mensuales	252,930.10	158,734.10		78,376.35
Fecha de vencimiento	15/01/2027	04/02/2021	08/12/2016	19/03/2035
Depósito en Cta. Núm.	741775308	741775308	741775308	741775308



- 9.111. Cabe resaltar que los préstamos cancelados presentaron pagos significativos no programados y fueron cancelados antes de la fecha acordada, como se describirá a continuación:
- 9.112. En lo concerniente al Préstamo núm. 795209154, el mismo fue aprobado por un monto de DOP 7,000,000.00, en fecha 04 de febrero del 2016, a 60 cuotas de DOP 158,734.10, con fecha de vencimiento 04 de febrero del 2021, sin embargo, el mismo presentó siete (7) pagos no programados con montos de DOP 336,900.00 a DOP 1,136,965.96, para un monto total de DOP 4,551,973.57, y realizando un pago en fecha 14 de junio 2017 por valor de DOP 813,520.10, para la cancelación del mismo, resaltando que solo habían transcurrido 17 cuotas desde el desembolso del mismo.
- 9.113. Asimismo, el Préstamo núm. 790015366, con la referida institución bancaria, fue aprobado por un monto de DOP 3,100,000.00, en fecha 06 de marzo del 2015, a 20 cuotas, con fecha de vencimiento 08 de diciembre del 2016, sin embargo, el mismo fue cancelado a 14 días de haber sido desembolsado, con un pago realizado en fecha 20 de marzo del 2015, por valor de DOP 3,124,050.83.
- 9.114. De igual forma, el préstamo núm. 790221600, fue aprobado por un monto de DOP 8,000,000.00, en fecha 19 de marzo del 2015, a 240 cuotas de DOP 78,376.35, con fecha de vencimiento 19 de marzo del 2035, sin embargo, el mismo presentó doce (12) pagos no programados con montos de DOP 15,308.43 a DOP 1,395,500.00, para un monto total de DOP 7,562,444.57, cancelándose el mismo en fecha 08 de diciembre del 2016, veintiún (21) meses de haberse realizado el desembolso.



- 9.115. Cabe resaltar que durante el periodo comprendido entre los meses abril - noviembre de 2016, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, realizaba pagos de los préstamos núm. 795209154 y 790221600, ante en banco Popular Dominicano, por montos promedios mensuales de DOP 158,734.10 y DOP 78,376.35, respectivamente, para un total de DOP 237,110.45.
- 9.116. Asimismo, se analizaron los préstamos a favor del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, validando que el mismo registró tres préstamos con el Banco BHD León, los cuales fueron cancelados, se pudo identificar que los préstamos núm. 2999375 y 3200101 fueron desembolsados en la cuenta de ahorros núm. 10651150019, tal como se detalla a continuación:

Relación de Préstamos del Banco BHD León			
Núm. De Producto	2939836	2999375	3200101
Monto Otorgado	500,000.00	300,000.00	1,000,000.00
Fecha de Apertura	13/05/2010	09/06/2011	04/04/2014
Estado	Cerrada	Cerrada	Cerrada
Fecha de Cierre	04/04/2014	04/04/2014	05/04/2018
Tiempo Cancelación (Meses)	47	34	48
Tiempo de Vencimiento (Meses)	48	-	48
Tasa	N/D	N/D	N/D
Cuotas Promedio Mensuales	16,646.95	11,832.23	30,881.49
Fecha de vencimiento	13/05/2014		05/04/2018



Depósito en Cta. Núm.		10651150019	10651150019
-----------------------	--	-------------	-------------

- 9.117. Cabe destacar que los préstamos núms. 2939836 y 2999375, contaban con cuotas mensuales promedio de DOP 16,646.95 y DOP 30,881.49, respectivamente, los mismo fueron pagados en la totalidad de sus plazos. Sin embargo, el préstamo núm. 2999375 con cuotas de DOP 11,832.23, fue saldado en 34 meses, realizando un pago por valor de DOP 129,950.42, en fecha 04 de abril del 2014.
- 9.118. Otro ejemplo del uso de préstamos para tratar de darle apariencia de legalidad a la obtención de recursos económicos lo evidenciamos en una transferencia de dinero recibida por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** desde la cuenta de la empresa **Joselito Auto Import S.R.L**, ubicada en la avenida Estrella Sadhalá, No. 172, Santiago, en fecha 29 de marzo 2021.
- 9.119. No existen medios legales mediante los cuales el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, pudiera justificar el pago de las cuotas de este préstamo, además de otros ya existentes, incluyendo pagos en efectivos por más de un millón de pesos y máxime cuando el mismo ya no se encontraba desempeñando funciones como Subjefe del CUSEP, sino que solo percibía ingresos por su rango de General, y que tampoco formaba parte como accionista de ninguna empresa. De acuerdo a sus declaraciones juradas, sus ingresos dependen del ejercicio militar, este presumible préstamo, es una operación natural de lavado, un esquema de triangulación de fondos valiéndose de una





empresa registrada para luego dichos montos volver a la persona originaria, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

- 9.120. Es a raíz de los levantamientos de información y del análisis tributario, se ha podido determinar que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, utilizando su posición de dominio como sub jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, aumentó su patrimonio de forma exorbitante e injustificada, con especial atención al año 2020 cuando realizó sus mayores compras de nuevos inmuebles, totalizando hasta su última declaración jurada de bienes 23 propiedades inmobiliarias, por un valor estimado de sesenta y cinco millones, setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos (DOP 65,788,267.49), informaciones sustentadas en la comunicación GIFDT-2528620, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 28 de junio 2021.
- 9.121. Al realizar una comparación de los ingresos percibidos y la cantidad de bienes adquiridos, así como el estilo de vida del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** y la comunidad de bienes de éste, no se evidencia una correlación entre los mismos.
- 9.122. En función del desglose anterior de inmuebles, se puede visualizar que un 98% de estos fueron adquiridos luego del 2018, solo dos inmuebles corresponden al año 2007. De igual forma, al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, le han sido identificado lo siguientes vehículos:
- 9.123. El Jeep, marca Honda, modelo CR-V Touring4wd, color blanco, año 2016, placa G373516, chasis 5J6RM4H9XGL084093; La motocicleta marca Four wheel,



modelo SPORTMAN 700, color rojo, año 2006, placa N128225M, chasis 4XAMH50A46A904685;

9.124. A nombre propio se ha podido determinar que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola** posee veintitrés (23) inmuebles registrados ante la Dirección General de Impuestos Internos, según detalle a continuación:

INMUEBLES	TITULO	LUGAR	FECHA
96400083331	200035094	Las Damas, Santiago	9/3/2020
186400306151	200034759	Las Damas, Santiago	27/6/2018
26400915549	200035096	Las Damas, Santiago	12/8/2020
146400306691	100266007	Gazcue, Distrito Nacional	1/4/2015
146400217621	100262836	Los Millones, Distrito Nacional	21/5/2014
36401444172	200108178	Res. Nicolas Vargas, Santiago	31/1/2020
206400057907	69	Res. Nicolas Vargas, Santiago	31/1/2020
206400293635	8	Res. Nicolas Vargas, Santiago	14/1/2021
46400276850	69-ANT33	Res. Nicolas Vargas, Santiago	31/1/2020
36401597831	200060683	Res. Nicolas Vargas, Santiago	31/1/2020
36400998980	69	Res. Nicolas Vargas, Santiago	6/1/2021
206400164240	69	Res. Nicolas Vargas, Santiago	25/5/2020
26400289427	200039523	Urb. Jardines Del Licey, Santiago	23/6/2020
26400289435	200039523	Urb. Jardines Del Licey, Santiago	23/6/2020
26400289419	200039522	Urb. Jardines Del Licey, Santiago	23/6/2020
26400289079	200039532	Urb. Jardines Del Licey, Santiago	23/6/2020



26400289230	200039536	Urb. Jardines Del Licey, Santiago	23/6/2020
206400142904	51	La Chiva, Santiago	6/7/2020
86400209338	200142894	La Chiva, Santiago	23/6/2020
36401372317	100184658	Ave. Charles De Gaulle, SDE	7/9/2007
176400575180	3000083684	Ave. Charles De Gaulle, SDE	27/9/2018
186400478017	64-5458	Ave. Charles De Gaulle, SDE	27/9/2018
86400288254	96-2245	Ave. Charles De Gaulle, SDE	27/8/2008

9.126. Podemos resaltar algunos inmuebles, como por ejemplo en la Torre Elsa, ubicada en la calle Cesar Nicolás Penson, No. 63, Gazcue, Distrito Nacional, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, adquirió el apartamento D-5, de acuerdo a la DGII, tiene un valor estimado de ocho millones de pesos (DOP 8,000,000.00).

9.127. En fecha 20 de marzo del 2014, la comunidad de bienes conformada por **Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba trinidad**, adquirieron un inmueble consistente en la unidad funcional C-10, identificada con el núm. 309491001366, matrícula 0100262836 del condominio Torre Hariannet IX, en el sector de Los Millones, Distrito Nacional, Inmueble comprado por un valor inicial de USD\$ 164,048.06

9.128. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** realizó la compra al ciudadano **Haminton Luna Pérez**, por un monto de USD\$ 164,048.06. Según el contrato de venta, le fue entregado un primer pago por separación, por valor de US\$ 17,000.00, de fecha 20 de marzo 2014, fueron entregados de forma directa al



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

vendedor **Haminton Luna Pérez**, luego un segundo pago por la suma de US\$ 147,048.06, en fecha 20 de mayo 2014, esta última parte se pagó a través de un financiamiento hipotecario con el Banco de Reservas de DOP 6,400,000.00 sobre el cual el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** realizaba un pago mensual de DOP 64,579.,742.67, respecto a los primeros DOP 4,480,000.00, por el monto de DOP 1,920,000.00, veinte pagos a razón de DOP 289,057.68.

9.129. La suma de las cuotas de ambos préstamos asumidos hasta el momento hace un monto mensual de DOP 353,636.00, monto que en ese momento era asumido sólo por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, ya que sobre los pagos que saliese de la pareja de **Angélica María Alba Trinidad**, no se verifican aportes.

9.130. Al entrevistar al vendedor del apartamento, el señor **Haminton Luna Pérez** el mismo hizo entrega de la documentación que almacene su empresa sobre dicha transacción comercial, entre lo que se evidenció que el pago de la separación de dicho inmueble, fue realizado en fecha 20 de marzo del 2014, por un monto de US\$17,000.00, los cuales fueron realizados en efectivo, según recibo No. 0545 de la empresa Hariannet.



9.131. Es preciso establecer que los pagos realizados incluido pagos en dólares no se corresponde con ningún tipo de entrada de efectivos en la cuenta del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, no se verifica la inyección de origen lícito y justificable de estos valores.

Santo Domingo, D. N.  
12 de Mayo de 2014.-

Señor  
**JULIO CAMILO DE LOS SANTOS VIOLA.**  
Sus Manos

Distinguido Señor **JULIO CAMILO DE LOS SANTOS VIOLA.**

Quien suscribe Señor **HAMINTON LUNA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Empresario, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1352910-1, domiciliado y residentes Núñez de Cáceres, No. 561, El Millón de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien después de saludarle muy cortésmente y en mi calidad de constructor del Proyecto HARIANNET IX, le hago formal entrega de las llaves de los Inmuebles que se describen continuación:

**1) Unidad Funcional C-10** Conformada por un **SECTOR PROPIO** identificada como SP-01-10-003, ubicado en el nivel 10 del bloque 1, destinado a **APARTAMENTO**, con una superficie de 141.34 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como SE-01-M1-016, ubicado en el nivel M1 del bloque 1, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de 12.54 metros cuadrados, un **SECTOR EXCLUSIVO** identificado como SE-01-M1-017, ubicado en el nivel M1 del bloque 1, destinado a **PARQUEO**, con una superficie de 12.54 metros cuadrados; el inmueble se identifica con la Designación Catastral 309491001366: C-10

Así mismo hago constar que asumo todas y cada una de las obligaciones impuesta por la Ley No. 5038 del 21 de Noviembre del 1958 y sus modificaciones, específicamente las contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario.

El constructor a partir de la fecha otorga una garantía de un (1) año contra vicios oculto sobre las unidades funcionales que se están recibiendo por la cual la persona que recibe o propietario de las misma otorga el más amplio recibo de descargo y finiquito legal. Así mismo el propietario se compromete a pagar a partir de la fecha el mantenimiento por cada unidades funcionales, ascendente a SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,000.00), hace responsable de su basura y de no dejar objetos o materiales en los parqueos.

  
**JULIO CAMILO DE LOS SANTOS VIOLA.**  
Propietario Recibe.

Cedula No. 001-1189173-5 Fecha 12/5/14

9.132. Existen varias particularidades relacionadas a los distintos inmuebles del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, y al realizar indagatorias sobre el inmueble 146400217621, ubicado en la Torre Harriannet IX, apartamento 10-C, sector Los Millones, Distrito Nacional, se evidencia con este una estrecha





relación más allá de lo laboral, entre este y el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, quien es propietario del apartamento 3A en la misma torre. Resulta que la hermana del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, acusada **Lucia de los Santos Viola**, era quien recibía los pagos de alquiler de ambos inmuebles, es la hija de esta última, acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, quien poseía un poder de ambos acusados para la administración de dichos inmuebles.

9.133. Al ser interrogadas por el Ministerio Público, las acusadas **Lucia de los Santos Viola y Onoris Beatriz Soto de los Santos** establecían que el dinero de dichos alquileres debía ser entregado de manera presencial y en efectivo en la Oficina del Palacio Nacional a los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC** y a **Julio Camilo de Los Santos Viola (a) Viola**.

9.134. De igual forma se evidencia que la acusada **Lucia de los Santos Viola**, recibía transferencias del **Coronel Lisandro de Jesús Cabrera Alemán**, asistente del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, para el pago del mantenimiento tanto del apartamento, 3-A como del 10C, Torre Harriannet IX, Distrito Nacional, creando una práctica de desvío de fondos, dichos fondos sin procedencia justificada, poniendo la administración de ambos inmuebles adquiridos por ambos acusados en manos de familiares, no recibiendo en sus cuentas los pagos de los mismos, ya que recibían dichos ingresos en efectivo, y dejando al margen los registros financiero regulados, ya que en la habitualidad dichos pagos de alquileres eran recibidos en una cuenta del Banco de Reservas y en otra del Banco BHD León perteneciente a la acusada **Lucia de los Santos Viola**.



9.135. Otra situación irregular con relación a la adquisición de los inmuebles del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, se evidencia con la adquisición de un amplio terreno en la Av. Charles de Gaulle, Santo Domingo, con un valor de cientos veintitrés millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos con dos centavos (DOP 123,649,234.02), en virtud del informe de tasación Inmobiliaria realizada en fecha siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), por el Ing. Civil, agrimensor Wilfredo Enrique Núñez Pich.





9.136. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, adquirió once inmuebles consecutivos (refundidos en terreno), cuatro de estos a su nombre propio (títulos nos. 36401372317, 176400575180, 186400478017, 86400288254), uno a nombre de su hermana **Magnolia de los Santos Viola** (título no. 3000115521), otro tres a nombre de su primo y testaferro **Raymel Pastor del Rosario Viola** (títulos 2400019199, 64-5458, 2001-8664), otro a nombre de su madre **Gladys Viola** (título 401418539184) y otro dos a nombre de su sobrina y testaferro **Onoris Beatriz Soto de los Santos** (títulos 64-5458 y 64-5458).

**Bienes del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, a nombre de testaferros.**

9.137. **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, utilizando los vínculos de familiaridad y cercanía se valió de sus suegros **Manuel de Jesús Alba Solano**, **Elida María Trinidad Santiago**, cuñado, **Emmanuel Alba Trinidad**, hermana,





**Lucia de los Santos Viola**, sobrina, **Onoris Beatriz Soto de los Santos** y su primo **Raymel Pastor del Rosario Viola**, todo este esquema de cercanía le permitió, utilizarles como prestanombres, además de disimularles el origen de los inmuebles, naturaleza y fuente de los recursos, le sirvieron de asesores legales.

9.138. La acusada **Lucia de los Santos Viola**, es hermana del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, quien servía como su representante legal, asesora y conexión con los demás familiares a los fines de ocultar los bienes a sus nombres, sirviéndole de brazo jurídico, y receptora de pagos de alquileres y prestando su nombre para la concertación de un contrato de asesoría sobre seguridad al Banco de Reservas, durante la gestión del ex Administrador General **Enrique Ramírez Paniagua**, desde el año 2013 hasta el 2020, con un salario mensual de DOP 200,000.00, del cual la acusada no posee el mínimo de formación en dicha área, no hay constancia de sus asesorías, no se verifican algún tipo de informes o asesorías que la acusada haya brindado, es por esta dinámica que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** se valió de ella, ya que el mismo no podía realizar dichas funciones por su condición de Sub Jefe del **CUSEP**.

9.139. Estos vínculos guardan relación directa con varias transferencias realizadas por el sargento mayor del Ejército de la República **Wilkin Valdez Pérez**, quien para el 2017, realizaba funciones de mensajería para el despacho de la Dirección General de Aduanas, en la gestión del ex Director General **Enrique Ramírez Paniagua**, de forma directa la instrucción para dichos depósitos fue dadas por el asistente del Director **Guarocuya Batista**, **Wilkin Valdez Pérez** fungió como intermediario para dos depósitos al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** por valor de DOP 1,000,000.00 y a la también acusada **Lucia de los Santos Viola**



por valor de DOP 1,219,318.21, los mismos no tienen ningún motivo lógico de su procedencia, no hay justificación de los fondos, ni responde a contrato de trabajo por ante la Dirección General de Aduanas, ya que ninguno de los dos estaba designado ni prestaban servicios, la única relación lógica es el desvío de fondos del Estado para incremento del patrimonio del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, principal beneficiario directo de los fondos que eran depósito a las cuentas de la acusada **Lucia de los Santos Viola**.

9.140. Su hermana y acusada **Lucia de los Santos Viola** era el conducto ideal, para el manejo de fondos en efectivo, y a su vez poder comprar y adquirir vehículos e inmuebles, que al fin serían para el disfrute del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

9.141. Aquí el desglose de los vehículos a nombre de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, y sustentado en la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), No. GIFDT-2528620, de fecha 28 de junio del 2021, permite observar las siguientes informaciones:

Placa	Clase Vehículo	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año Fabricación	Fecha Transferencia
<b>C381731</b>	JEEP	KMHST81CB HU7142639	HYUNDAI	<b>SANTA FE</b>	BLANCO	2017	18/01/2017
<b>G413106</b>	JEEP	JTEBU5JRXJ54 98196	TOYOTA	<b>4RUNNER LIMITED 4WD</b>	NEGRO	2018	03/07/2018





- 9.142. Cuando analizamos los vehículos que tiene a su nombre la hermana y acusada **Lucia de los Santos Viola**, se ha podido determinar que por el control, mantenimiento y uso, del Jeep Marca, Toyota 4 Runner, chasis no. JTEBU5JRXJ5498196, color negro, año del vehículo asegurado 2018, con el intermediario Seguro la Internacional, por monto asegurado de DOP 3,000,000.00 corresponde en concreto al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, se ha valido de su hermana la acusada **Lucia de los Santos Viola** solo para encubrir la naturaleza y el origen del mismo.
- 9.143. En fecha 18 de noviembre del año 2021, fue entregado voluntariamente al Ministerio Público, por la acusada **Lucia de los Santos Viola**, el vehículo Jeep Marca, Toyota 4 Runner, placa G413106, chasis no. JTEBU5JRXJ5498196, reconociendo con esto que dicho vehículo pertenece realmente al coacusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, por lo que simplemente sirvió de testafarro a este.
- 9.144. En la tabla siguiente es posible ver los inmuebles que posee la acusada **Lucia De los Santos Viola**, donde se visualiza que, en el año 2017, se adquirieron 5 de los 7 inmuebles, 4 de ellos en el mes de agosto de ese año y un inmueble en junio de ese mismo año, la acusada **Lucia de los Santos Viola** no puede justificar con los ingresos regulados que percibe, y guarda relación estrecha con el alto nivel de fondos que su hermano y acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** manejó bajo discrecionalidad más de DOP 739,000,000.00 de operaciones de Inteligencia del CUSEP.



Inmueble	Título	Parcela	D.C	Dirección	Avalúo (DOP)	Fecha Inicio
03640052 0312	0100017219	44-R-2-REF- 110	6	C/ JOSE PEGUERO #10-A. CANCINO	1.262.657.29	14/06/2000
03640185 2394	82866	44-R-2-REF	6	C/ JOSE PEGUERO #10-A. APTO. SN, CANCINO	1.500.506.00	16/08/2001
14640033 8658	64-5458	32-B-2	16	CALLE LUPERON B #SN CABIRMA DEL ESTE	360.000.00	28/08/2017
17640041 2213	64-5458	32-B-2	16	CALLE LUPERON B #SN CABIRMA DEL ESTE	360.000.00	21/08/2017
03640076 9019	64-5458	32-B-2	16	CALLE LUPERON #124, CABIRMA DEL ESTE	2.174.800.00	29/08/2017
14640036 9863	3000053207	40141852772 3	SDC	CALLE PEDRO HENRIQUEZ UREÑA ESQ. CALLE SALOME UREÑA. #15, CABIRMA DEL ESTE II	4.000.000.00	05/08/2017
14640052 1584	64-5458	35-B-2	16	C/ LUPERON #SN, CABIRMA DEL ESTE II	450.000.00	19/06/2017

9.145. Situación similar acontece con el acusado **Manuel De Jesús Alba Solano**, quien es criador de cerdo, no tiene profesión y está en el oficio del ganado porcino por varios años, posee una granja de nombre **Enmanuel Alba**, la misma no está registrada por ante la DGII, pero posee un permiso de bajo impacto medioambiental, tiene cerca de trescientos cerdos y la misma está ubicada en el Municipio de Lacey al Medio, Santiago, es el único medio de ingresos verificado



respecto a este acusado, no posee contabilidad de los fondos que ingresan o salen, puesto que sus operaciones permanecen en la informalidad.

9.146. De acuerdo a la certificación de aportes No. DS-TSS-2021-4611/ DS-TSS-2021-4567/4711, en fecha 24/06/2021/25/06/2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), indica que el acusado **Manuel De Jesús Alba Solano**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189173-5, NSS. 00390974-8, no figura con aportes en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, asimismo, no existe rastros de aportes como empleador a pesar de ser el accionista mayoritario de la empresa **International Business Jireh S.R.L**, la cual no posee ningún tipo de actividad comercial ni operatividad, esto sustentado en la información del ente rector, y la certificación DS-TSS-2021-4570, de la Tesorería de la Seguridad Social.

9.147. En función de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), No. GIFDT-2528620, de fecha 28 de junio del 2021, se desprenden las siguientes informaciones sobre el acusado **Manuel De Jesús Alba Solano**:

**Vehículos:**

Placa	Clase Vehículo	Chasis	Marca	Color	Año Fabricación	Fecha Transferencia
A345035	AUTOMOVIL PRIVADO	1YVGE22C9V5644183	MAZDA	MORADO	1997	20/09/2006
L162996	CARGA	V11910167	DAIHATSU	BLANCO	2002	21/12/2010

**Inmuebles:**



INMUEBLE	TITULO	PARCELA	D.C	DIRECCIÓN	AVALUO (DOP\$)	FECHA INICIO
14640030655 1	010026598 2	400442762132 : A-3	SDC	C/ CESAR NICOLAS PENSON #63, APTO. A-3, GAZCUE (TORRE ELSA)	4.500.000.00	18/11/2015
04640003877 1	020019825 2	312552132661	SDC	CALLE DEL SINDICO #9, LAS DIANAS, URB	15.675.000.00	12/02/2016
02640028917 6	020003953 4	313418934170	SN	URBANIZACIO N JARDINES DE LICEY #SN, LICEY, URB.	272.749.94	23/06/2020
02640028626 6	020003953 3	313418936009	SN	URBANIZACIO N JARDINES DE LICEY #SN, LICEY, URB.	455.310.50	23/06/2020
02640028919 2	020003953 5	313418933171	SN	URBANIZACIO N JARDINES DE LICEY #SN, LICEY, URB.	271.939.56	23/06/2020
17640024005 6	4	1101	11	LA CHIVA #SN, LA CHIVA	1.399.401.00	18/05/2017
17640023989 9	020016702 1	313428624267	SDC	CALLE EN PROYECTO #5N, LA CHIVA	167.665.50	16/05/2017
04640023158 0	4	1101	11	CALLE EN PROYECTO #5N, LA CHIVA	1.415.250.00	22/05/2017
03640148313 5	020014894 6	313428618539	SDC	CARRETERA MELLA #5N, LA CHIVA	1.547.730.00	18/05/2017
03640246976 4	4	1101	11	CALLE EN PROYECTO #5N, LA CHIVA	123.750.00	22/05/2017
09640011176 9	020011290 9	313428503340	SDC	CARRETERA MELLA #5N, LA CHIVA	2.300.000.00	06/07/2020



INMUEBLE	TITULO	PARCELA	D.C	DIRECCIÓN	AVALUO (DOP\$)	FECHA INICIO
066400723118	48	1048	11	LA CHIVA #S/N, LA CHIVA RURAL	400.000.00	09/03/2020
066400723088	183	1047	11	LA CHIVA #S/N, LA CHIVA RURAL	150.000.00	09/03/2020
086400332628	0200011639	1057	11	LA CHIVA #SN, LA CHIVA RURAL	350.000.00	09/03/2020
206400142920	0200154303	313418829452	SDC	SN #SN, LA CHIVA RURAL	9.000.000.00	23/06/2020
09640035797	1100010914	249	12	LICEY RURAL #SN, LICEY(RURAL)	554.280.00	28/07/2009
<b>Total en DOP.</b>					<b>38.583.076.50</b>	

9.148. Las tablas que se muestran anteriormente, indican los vehículos e inmuebles a nombre del acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, testafiero del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, de quien se valió para ocultar su titularidad, los cuales tiene un valor estimado de DOP 38, 583,076.50, según el avalúo que indica la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

9.149. Es preciso delimitar que 15 de los dieciséis inmuebles fueron adquiridos luego del año 2015, fecha clave que marca el pleno poderío en los órganos militares del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, Subjefe para ese entonces del CUSEP, de los cuales se ocultó el verdadero titular que es su yerno.

9.150. Aspectos particulares de inmuebles con altos valores que el testafiero **Manuel Antonio Alba Solano** no podía justificar, casos como el inmueble ubicado en la





calle el Síndico, No. 9, las Dianas, Santiago, edificio de apartamentos de seis niveles incluido un Pent House, por un valor aproximado según avalúo de la DGII DOP 15,657,000.00, del cual el acusado ha utilizado subterfugios legales para ocultar la naturaleza licita de donde surgieron los fondos, certificación GIFDT-2528620, de 28 de jun 2021, DGII

9.151. De igual forma, narra en el interrogatorio realizado por el Ministerio Público, el prestanombres **Manuel de Jesús Alba Solano**, que adquirió en el año 2020, otra propiedad ubicada en la Chiva, Santiago con una extensión superficial de unos 19,000.00 mts<sup>2</sup>, por un valor de nueve millones de pesos (DOP\$9,000,000.00), y, en ese mismo año, otra propiedad inmueble en el mismo sector, de 18,000.00 mts<sup>2</sup>, otros dos solares más, sobre los que no recuerda el precio de los mismos, y tampoco deja claro el origen de los fondos, dice de manera expresa “no recordar de donde salió el dinero.

9.152. Asimismo, se observa que el acusado y prestanombres **Manuel Antonio Alba Solano**, para el año 2020 adquirió 8 inmuebles los cuales de forma conjunta ascienden a la suma de DOP 13,200,000.00. Dicho acusado no posee fuentes de ingresos legítimos ni regulados en las cuales pueda sustentar las compras y adquisiciones recurrentes de inmuebles, no hay constancia que sustenten las compras, incluso ninguno de estos inmuebles generan ingresos, ni productividad, por lo que la forma de obtención y origen de los fondos no tiene procedencia lícita determinada, más que la inyección de capitales dentro del ámbito familiar, y de forma específica la entrega de dinero en efectivo por el yerno y acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, fortalecen estas informaciones la certificación de la Tesorería de la Seguridad Social DJ-TSS-2021-4611, de fecha 15 de julio 2021.



- 9.153. El historial financiero del acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, es errático, ya que la forma de obtención de capitales, y su manejo financiero no son soporte lógico para la gran cantidad de adquisición de inmuebles, y sobre todo cuando realizaba compras de inmuebles que superaban por distancia sus ingresos, además de que no hay rastros de los pagos, ya que las compras se efectuaban con dinero en efectivo, no posee el acusado control sobre los montos pagados ni las ubicaciones precisas de los inmuebles, muestra de que se quería ocultar la titularidad de igual forma no tenía dominio de los mismos más que en los documentos pero que en la realidad dichos inmuebles corresponden al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.154. Se repite la misma maniobra, con el acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, sirve de prestanombres al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** para la compra de los inmuebles, y de forma específica el apartamento, ubicado en la Cesar Nicolás Pensón, No. 63, apartamento A-3, Gazcue, Torre Elsa, Distrito Nacional, el prestanombres no tiene control de los ingresos que genera, no sabe a quién se le pago la compra del inmueble, quien fue el último inquilino, lo único preciso es que quien administra y maneja los pagos por mandato directo es la acusada **Lucia de los Santos Viola**, pero que estos mandatos e instrucciones eran referidos por su hermano y acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.155. El análisis de la información financiera del acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, incluido el desglose de Productos financiero IF-02, respecto al Banco Popular:



Tipo de Producto	Número de Producto	Balance / Monto / Límite	Fecha Apertura / Otorgue	Estatus / Observación
Cuenta Corriente	717916910	RD\$0.00	28-05-2004	Cerrada. Fecha de cierre el 14-01-2016. Dueño único. Angélica María Alba Trinidad, cédula 095-0014973-8 firmaba como apoderado.
Préstamo	723525028	RD\$0.00	08-03-2005	Saldado. Préstamo otorgado por un monto RD\$100,000.00. Fecha de cancelación el 23-12-2011. Tasa de Interés 26.95%. Fecha de vencimiento 14-07-2017.
Préstamo	739669760	RD\$0.00	15-05-2007	Saldado. Préstamo otorgado por un monto RD\$250,000.00. Fecha de cancelación el 29-04-2011. Tasa de Interés 27%. A plazos de 49 meses. Fecha de vencimiento 20-05-2011.
Préstamo	766717540	RD\$0.00	29-04-2011	Saldado. Préstamo otorgado por un monto RD\$250,000.00. Fecha de cancelación el 28-07-2014. Tasa de Interés 23%. A plazos de 48 meses. Fecha de vencimiento 29-04-2015.

Fuente: Superintendencia de Bancos

9.156. El acusado **Manuel Antonio Alba Solano** prestó su nombre, basado en la relación de familiaridad y cercanía, ya que su hija la ciudadana **Angélica María Alba Trinidad**, es la esposa del acusado **Julio Camilo de los santos Viola**, y sumado a que es la firma autorizada de la cuenta del Banco Popular 717916910, era de fácil manejo mover capitales a dicha cuenta, el parentesco y la relación directa eran los elementos directos para que el acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, sirviese de prestanombres al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

Pág. 530 de 3268



9.157. Respecto al manejo de la cuenta del Banco BHD León, el acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, se muestra la siguiente descripción de sus productos financieros:

Numero de Producto	Tipo de Cuenta	Estatus	Balance	Fecha Apertura	Fecha de Corte / Cancelación
3008900018	CUENTAS CORRIENTES RD\$	CERRADA	0	14/09/1994	11/07/2001
3008900026	CUENTAS DE AHORRO RD\$	CERRADA	0	26/02/1991	30/06/1995
3008900034	CUENTAS CORRIENTES RD\$	ACTIVA	160,416.24	22/09/2011	28/05/2021
3008900042	CUENTAS DE AHORRO US\$	ACTIVA	6.58	09/05/2019	20/09/2019
3186379	PRESTAMO	CANCELADO	300,000.00	27/01/2014	27/01/2017
2020019140 3	LINEA DE CREDITO	VENCIDA	750,000.00	23/04/2020	23/04/2020

9.158. El manejo financiero del acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, de forma específica los préstamos que solicitó por ante el Banco Agrícola y su capacidad de respuesta financiera.



No. de Cuenta/	Tipo de Cuenta/	Status	Balance o Límite	Apertura	De Cierre/ Corte	Monto
16-460-000734-5	Prestamos	Saldado	0	17/05/2013	11/05/2015	200,000.0 0
16-460-000684-1	Prestamos	Saldado	0	16/06/2011	25/04/2013	100,000.0 0
16-460-000611-6	Prestamos	Saldado	0	14/05/2009	06/04/2011	100,000.0 0
16-460-000518-7	Prestamos	Saldado	0	01/12/2006	11/05/2009	100,000.0 0
16-460-000270-6	Prestamos	Saldado	0	03/02/2004	14/11/2006	100,000.0 0
16-400-038152-8	Prestamos	Vigente	500,000.00	28/01/2021	28/01/2021	500,000.0 0
16-400-038053-6	Prestamos	Saldado	0	11/08/2020	28/01/2021	500,000.0 0
16-400-038002-9	Prestamos	Vigente	250,000.00	11/08/2020	11/02/2021	300,000.0 0
16-400-037931-0	Prestamos	Saldado	0	10/02/2020	11/08/2020	500,000.0 0
16-400-037833-3	Prestamos	Saldado	0	30/09/2019	10/02/2020	500,000.0 0
16-400-037728-7	Prestamos	Saldado	0	25/04/2019	30/09/2019	500,000.0 0





No. de Cuenta/	Tipo de Cuenta/	Status	Balance o Límite	Apertura	De Cierre/ Corte	Monto
16-400-037620-6	Prestamos	Saldado	0	29/11/2018	25/04/2019	355,000.00
16-400-037485-7	Prestamos	Saldado	0	11/06/2018	28/11/2018	355,000.00
16-400-037367-8	Prestamos	Saldado	0	17/01/2018	11/06/2018	355,000.00
16-400-037201-0	Prestamos	Saldado	0	23/08/2017	17/01/2018	355,000.00
16-400-037152-0	Prestamos	Saldado	0	16/05/2017	16/03/2020	300,000.00
16-400-036975-9	Prestamos	Saldado	0	23/01/2017	17/07/2017	355,000.00
16-400-036762-1	Prestamos	Saldado	0	24/06/2016	19/12/2016	355,000.00
16-400-036568-0	Prestamos	Saldado	0	06/01/2016	22/06/2016	354,795.00
16-400-036307-1	Prestamos	Saldado	0	03/07/2015	06/01/2016	355,000.00
16-400-036258-1	Prestamos	Saldado	0	22/05/2015	15/05/2017	200,000.00
16-400-036164-9	Prestamos	Saldado	0	29/01/2015	03/07/2015	355,000.00



No. de Cuenta/	Tipo de Cuenta/	Status	Balance o Límite	Apertura	De Cierre/ Corte	Monto
16-400-035957-9	Prestamos	Saldado	0	18/08/2014	29/01/2015	355,000.0 0
16-400-035805-9	Prestamos	Saldado	0	26/03/2014	18/08/2014	355,000.0 0
16-400-035606-0	Prestamos	Saldado	0	18/10/2013	26/03/2014	355,000.0 0
16-400-035401-8	Prestamos	Saldado	0	27/05/2013	16/10/2013	355,000.0 0
16-400-035160-9	Prestamos	Saldado	0	29/11/2012	24/05/2013	355,000.0 0
16-400-034977-3	Prestamos	Saldado	0	13/06/2012	28/11/2012	355,000.0 0
16-400-034881-6	Prestamos	Saldado	0	27/01/2012	13/06/2012	355,000.0 0
16-400-034677-5	Prestamos	Saldado	0	01/09/2011	27/01/2012	355,000.0 0
16-400-034466-7	Prestamos	Saldado	0	18/03/2011	01/09/2011	355,000.0 0
16-400-033466-1	Prestamos	Saldado	0	03/03/2009	04/02/2011	300,000.0 0
16-400-033225-1	Prestamos	Saldado	0	10/09/2008	23/01/2009	255,000.0 0



No. de Cuenta/	Tipo de Cuenta/	Status	Balance o Límite	Apertura	De Cierre/ Corte	Monto
16-400-032943-9	Prestamos	Saldado	0	13/02/2008	01/09/2008	300,000.00
16-400-031861-5	Prestamos	Saldado	0	13/12/2005	03/12/2008	300,000.00
16-400-031619-1	Prestamos	Saldado	0	04/05/2005	03/11/2005	170,000.00
16-400-031294-3	Prestamos	Saldado	0	18/10/2004	24/11/2004	100,000.00
16-400-031114-9	Prestamos	Saldado	0	11/05/2004	21/06/2004	175,000.00
16-400-030931-4	Prestamos	Saldado	0	10/12/2003	11/05/2004	175,000.00
16-400-030810-5	Prestamos	Saldado	0	01/07/2003	10/12/2003	170,000.00
16-400-029199-5	Prestamos	Saldado	0	09/08/2000	16/07/2003	70,000.00
16-100-107813-6	Cuentas De Ahorros	Activa	570,287.12	05/09/1988		

9.159. El acusado **Manuel Antonio Alba Solano**, se le ha podido identificar tres registros de Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) para un total de DOP 1,364,300.00, acreditados a la cuenta corriente que este posee en el Banco BHD León, en beneficio propio.



9.160. De igual forma, la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, quien es la madre de **Angélica María Alba Trinidad**, que a su vez es la esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, ex Sub Jefe del CUSEP, desde el año 2014 hasta agosto 2020. Según el soporte documental emitido por la Junta Central Electoral, secretaria general, JCE-SG-CE, No. 04689-2021.

9.161. El historial laboral de la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, se circunscribe a sus funciones de conserje en el quebrado **Banco Bancrédito**, con un salario de DOP\$ 9,000 mensuales, al día de hoy la misma no percibe ingresos por actividad productiva, recibe dinero cuando su esposo **Manuel de Jesús Alba Solano**, el también acusado “le da algo” y cuando algunos familiares le envían dinero desde el exterior, ambos testaferros del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

9.162. De acuerdo a la certificación de aportes No. DS-TSS-2021-5184/ DS-TSS-2021-4547/4619, en fecha 25/06/2021 / 23/06/2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), indica que la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1189173-5, NSS. 00390974-8, ha cotizado en la seguridad social durante los siguientes periodos:

Año	Armada De República Dominicana	Banco Múltiple León S A	Inactivo Banco Múltiple León S A	Total
2003			29.700.00	29.700.00
2004			70.116.00	70.116.00



2005			76.800.00	76.800.00
2006		51.200.00	25.600.00	76.800.00
2007		86.283.43		86.283.43
2008		57.068.63		57.068.63
2017	100.000.00			100.000.00
2018	120.000.00			120.000.00
2019	120.000.00			120.000.00
2020	90.000.00			90.000.00
<b>Total</b>	<b>430,000.00</b>	<b>194,552.06</b>	<b>202,216.00</b>	<b>826,768.06</b>

9.163. La certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, No. DS-TSS-2021-4547, indica que la acusada **Elida María Trinidad Santiago** laboró en el **Banco BHD LEON** y el quebrado **Banco Bancredito** desde el 2003 al 2008 y desde el 2017 hasta el 2020 percibió fondos de la **Armada de la República Dominicana**, cobraba de salario anual la suma de DOP 100,000.00 para el año 2017, DOP 120,000.00 para el 2018 y 2019, asimismo, DOP 90,000.00 para el año 2020.

9.164. Se hacen contradictorio dichos pagos por parte de la **Armada de la República dominicana**, ya que según informaciones obtenidas la misma no realizaba labores directas en dicha entidad, incluida las brindadas por la acusada **Elida María Trinidad Santiago** durante el interrogatorio efectuado en fecha 22 de julio 2022, por ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).





9.165. Asimismo, al verificar las informaciones brindadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la certificación No. GIFDT-2528620, de fecha 28 de junio del 2021, permite observar las siguientes informaciones sobre la acusada **Elida María Trinidad Santiago**:

**Inmuebles:**

Inmueble	Título	Parcela	Manzana	Dirección	Avaluó (RD\$)	Fecha de inicio
146400306 594	010026598 3	40044276 2132: A-4	SM	C/ CESAR NICOLAS PENSON #63, APTO A-4 GAZCUE (TORRE ELSA)	2.600.000.00	19/11/2015

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos

9.166. Según los datos presentados en la tabla anterior, la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, adquirió este inmueble en el año 2015, valorado en DOP 2,600,000.00, sobre este apartamento la acusada no identifica el número, ni los orígenes de los pagos del inmueble, ni el piso del mismo en la Torre Elsa No. 63 del Distrito Nacional, el mismo se encuentra en alquiler y los pagos son recibidos por la acusada **Lucia de los Santos Viola**, hermana del también acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, quien es el real propietario de dicho inmueble, se valió el acusado de su suegra, generando actos voluntarios y continuos, que tomaron mayor fuerza mientras este permanecía como Subjefe del CUSEP.



- 9.167. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, concertó con la empresa **Corporación Internacional de Proyectos S.R.L, (COINPRO)**, incorporada el 12 de agosto 2008, RNC 130520382, representada por su gerente **Alexander Ernesto Mejía Mejía**, la compra en planos de cuatro apartamentos en el proyecto Residencial, Torre Elsa, Gazcue, No. 63, Distrito Nacional, valiéndose el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** de sus suegros y testaferros **Manuel de Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad Santiago**, además de usar el nombre de **Mariolys Pérez Adames**, esposa del acusado **Kelman Santana Martínez** testaferro del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** para la unidad funcional B-4.
- 9.168. De forma directa los apartamentos pagados por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, en el proyecto Residencial, Torre Elsa, Gazcue, No. 63, Distrito Nacional, fue una clara maniobra de ocultamiento y encubrimiento de fondos, fruto de actuaciones ilícitas provenientes de hechos de corrupción, este se valió de los testaferros **Manuel de Jesús Alba Solano**, unidad funcional A-3, **Elida María Trinidad Santiago**, unidad funcional A-4.
- 9.169. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, realizó un primer pago en fecha 22 de marzo 2014, por valor de US\$ 11,289.23, y el segundo pago en fecha 05 de marzo 2015, a la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) la suma de US\$ 77,710.77, por la unidad funcional, A-4 Torre Elsa, No.63, Gazcue, D.N., para la firma del contrato de venta se valió del testaferro **Elida María Trinidad Santiago**, quien es la propietaria, y también para ocultar la naturaleza



Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G

ilícita de los fondos, ya que los mismos provenían de actuaciones propias de los crímenes y delitos de corrupción.



9.170. Hechos continuos el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, también realizó el pagó por valor de US\$ 22,578.46, el 22 de diciembre 2014, a la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) por la unidad funcional, A-3, Torre Elsa, No. 63, Gazcue, D.N., para la firma del contrato de venta se valió del testaferro **Manuel de Jesús Alba Solano**, quien es la propietaria, y también para ocultar la naturaleza ilícita de los fondos, ya que los mismos provenían de actuaciones propias de los crímenes y delitos de corrupción.



9.171. En lo concerniente a las informaciones financieras relativas a la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, observamos en el desglose de productos financieros en función del siguiente IF-02 lo siguiente:

Tipo de Producto	Número de Producto	Balance / Monto / Límite	Fecha Apertura / Otorgue	Estatus / Observación
Cuenta de Ahorro	801164898	USD\$ 4,885.88	02-03-2017	Activa. Dueño único. Angélica María Alba Trinidad, cédula 095-0014973-8 firma como apoderada.

Fuente: Superintendencia de Bancos

9.172. En la tabla anterior se detalla la cuenta del Banco Popular No. 801164898 registrada a nombre de la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, observando que figura con firma apoderada su hija **María Angélica Alba Trinidad**, cédula No. 095-0014973-8, esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, la misma es en dólares, tiene fecha de apertura 02 de marzo de 2017, al momento del corte presenta un balance de US\$ 4,885.88 y del cual hacemos un desglose de manejo de valores en dólares, los cuales la acusada no tiene capacidad financiera para mover dichos fondos.

Año	Crédito	Debito
2017	20.415.92	8.736.20
2018	22.836.40	8.381.33



Año	Crédito	Debito
2019	15.448.80	4.006.69
2020	3.594.13	6.52
2021	510.62	36.801.06
<b>Total</b>	<b>US\$ 62.805.87</b>	<b>US\$ 57.931.80</b>

Fuente: Superintendencia de Bancos

9.173. La cuenta en dólares presenta movimientos de créditos desde el 2017 al 2021, para un total de US\$ 62,805.87, producto de depósitos, de los mismos el año que mayor monto registra es el 2018, para un total de US\$ 22,836.40, asimismo en el 2017 presenta registro de créditos por un monto de US\$ 20,415.92, valores que la acusada **Elida María Trinidad Santiago** no tiene medios regulados o fuentes directas de obtención, incluido que no se verifica la fuente legítima de su procedencia, ahora bien, la maniobra particular es que la firma apoderada a su cuenta, es la de la esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, método lógico para tener control y poder manejar fondos en dólares a través de su suegra, sin tener que pasar por sus cuentas directas.

9.174. A su vez la acusada **Elida María Trinidad Santiago** ha tenido dos productos financieros en el Banco de Reservas, los cuales referimos a continuación:

No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Estatus	Balance	Moneda	Fecha de Apertura	Fecha Corte /Cierre
100011220005204	Corrientes	Cerrada	0	DOP	05/05/1999	15/12/2004





2800397933	Ahorro	Activa	103.52	DOP	08/02/2013	24/11/2020
------------	--------	--------	--------	-----	------------	------------

Fuente: Superintendencia de Bancos

9.175. A continuación, se verifican los movimientos en la Cuenta del Banco de Reservas no. 2800397933 a nombre de Elida María Trinidad Santiago

Año	Debito	Crédito
2013	96.024.00	104.822.67
2014	114.350.00	114.352.00
2015	123.050.00	114.352.00
2016	104.425.00	104.460.00
2017	105.670.00	105.656.03
2018	125.070.01	125.048.05
2019	126.425.00	126.352.00
2020	87.190.09	87.264.87
<b>Total en DOP.</b>	<b>882.204.10</b>	<b>882.307.62</b>

Fuente: Superintendencia de Bancos

9.176. La cuenta número 2800397933, del Banco de Reservas, antes descrita, presenta movimientos por créditos de DOP 882,307.62, los mismos son productos de pagos de nómina, asimismo, se observa que en la medida que se depositaban eran retirados, esta cuenta es la que narra la realidad financiera de los valores que la acusada **Elida María Trinidad Santiago** y prestanombres del acusado **Julio Camilo de los Santos viola**, puede sostener como ingresos, ya por el



ingresos empresariales no tiene ningún tipo de productividad, ni como accionista, ni se identifica otra fuente directa de ingresos.

9.177. Son las continuas actuaciones reiteradas, usando a la acusada **Elida María Trinidad Santiago** y su esposo el también acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, respecto a la compra y adquisición de los inmuebles sobre lo cual la acusada no tiene el más mínimo control, esto incluido la ubicación, precios, vendedores, ubicaciones de los mismos y máxime cuando la intermediaria y administradora es la también acusada **Lucia de los Santos Viola**, quien sirve de asesora y la forma en que serían cobrados los valores de los alquileres, esto de forma específica los inmuebles que posee conjuntamente con su esposo el también acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, cada uno de estas maniobras han servido de circunstancias objetivas para concretar el ocultamiento de bienes, a sabiendas de que el real propietario es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

9.178. Situación similar acontece con la acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, quien es hija de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, sobrina a su vez del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, la misma es la apoderada especial para el inmueble, ubicado en la Charles de Gaulle, en el municipio de Santo Domingo Este, así como también del apartamento, ubicado en la Torre Hariannet IX, apartamento 10-C, sector Los Millones, Distrito Nacional. Para recibir los pagos de alquiler esta, de igual forma tenía autorización conjunta con su madre, la acusada **Lucia de Los Santos Viola**, estos fondos debían ser entregados en efectivo al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.



- 9.179. La acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, además tenía la administración y cobros del apartamento 3-A, del referido residencial Hariannet IX, propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, inmueble este donde residía en calidad de inquilino el acusado **Alejandro José Montero Cruz**.
- 9.180. Respecto al patrimonio que posee la acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, es menester establecer que la misma fue usada para disimular y ocultar el real propietario de varios inmuebles, que es su tío y acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, de forma específica un apartamento en la México esquina Rosa Duarte, Residencial Bélgica, XV-XVI, XVII, valorado en DOP 4,800,000.00 y dos porciones de terrenos en la Charles de Gaulle, calle Luperón, parcela 35-B-2, DC 16, cada porción por valores de DOP 600,000.00, terreno completo que según las circunstancias objetivas corresponde al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, la acusada no posee capacidad financiera de acuerdo a sus ingresos, ya que según los valores de la **Tesorería de la Seguridad Social, certificación DS-TSS-2021-4553, fecha 15 de julio 2021**, cotizó por un salario DOP 35,000 que percibía de la **Dirección General de Migración**, hasta agosto 2020 y en la empresa **Todo Plástico de León Then S.R.L**, por DOP 10,730.00, no posee registros como empleadora, y no se verifica ningún otro pago regulado.
- 9.181. Según certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, CERT/887735/2021, de fecha 18 de mayo 2021, la prestanombres **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, no es socia, accionista, propietario, miembro del Consejo de Administración u órgano gerenciales de ninguna empresa.
- 9.182. Una situación muy similar a las anteriores, se replica con el acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, hijo del también prestanombres **Manuel de**



**Jesús Alba Solano**, hermano de **Angélica María Alba Trinidad**, esposo del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, vinculo y familiaridad que se constituyeron en los factores fundamentales para servir al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** de prestanombres. Según el soporte documental emitido por la Junta Central Electoral, Secretaria General, JCE-SG-CE, No. 04689-2021.

9.183. En función de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), No. GIFDT-2528620, de fecha 28 de junio del 2021, permite observar las siguientes informaciones sobre el cuñado y acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, el cual hace aparentar y disimular los inmuebles que posee bajo su titularidad, pero que en realidad el dueño es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, al cual le ha servido de prestanombres, basado en ese principio de vinculo de familiaridad y falta de capacidad económica:

**Vehículos:**

PLACA	CHASIS	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO FABRICACION	FECHA TRANSFERENCIA
A317238	JT2AL32H9 F0313484	TOYOTA	U5LGD21- 2SF	AZUL	1985	24/02/2005
A096822	CD51000683	HONDA	ACCORD	AZUL	1996	24/10/2014
K0203734	3YJ2624371	YAMAHA	JOC-3YJ	NEGRO	1989	27/03/2006
L107943	V11800853	DAIHATSU	V11 8L HY	ROJO	1990	06/08/2015
K0435784	LF3PCM4A 0DB001242	X-1000	CG-200	NEGRO	2012	24/03/2015



A620530	1HGCM665 03A004637	HONDA	ACCORD	AZUL	2003	06/07/2016
---------	-----------------------	-------	--------	------	------	------------

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

**Inmuebles:**

Inmueble	Título	Parcela	D.C	Dirección	avalúo (DOP)	Fecha Inicio
026400834700	0200181331	312552250982	SDC	CALLE ELISEO UREÑA #14, HOYA DEL CAIMITO	4.000.000	06/07/2020
186400335046	51	857-CH	8	CALLE ELISEO UREÑA #SN, HOYA DEL CAIMITO	1.539.770.40	14/08/2018
066400452122	0200078131	312522261194	SDC	CALLE ELISEO UREÑA #SN, HOYA DEL CAIMITO	750.000.00	09/04/2019
026400696944	0200144775	312552159871	SDC	CALLE ELISEO UREÑA #10, LAS DAMAS	1.252.310.00	02/03/2018
036402132808	46	1066	11	SN #SN, LICEY, URB	548.370.88	30/11/2020

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

9.184. Aspecto de relevancia sobre el acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, es que además de simular el verdadero propietario y el origen de los fondos, que





es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, además de que los cinco inmuebles fueron adquiridos en dos años, Santiago de los Caballeros, desde 2018 al 2020, por valor de DOP 8,090,452.06, contradictorio al manejo de fondos y las actividades productivas llevabas a cabo por este acusado de manera informal, no posee ningún tipo de cotizaciones por ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), ni tampoco como empleador.

9.185. Además de que los pagos que supuestamente realizaba en efectivos por el prestanombres **Emmanuel Antonio Alba Trinidad** no eran realizados por este, elementos directos que demuestran que el mismo no tenía control sobre los inmuebles y solo era la apariencia de ser el titular de los mismos, pero él los hechos concretos los mismos corresponden al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**

#### Banco Popular

Tipo de Producto	Número de Producto	Balance / Monto / Límite	Fecha Apertura / Otorgue	Estatus / Observación
Cuenta de Ahorro	813141827	RD\$0.00	02/05/2019	Activa. Firma indistintamente con Diana María Fernández Cruz, cédula 095-0019912-1.

*Fuente: Superintendencia de Bancos*

9.186. Según la información entregada por la Superintendencia de Bancos la cuenta que se describe anteriormente perteneciente al acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad** se origina en el Banco Popular para el 02/05/2019, la cual está activa, esta mancomunada con su esposa **Diana María Fernández Cruz**. Esta cuenta no presenta movimientos, solo presenta un depósito en el año DOP



2,000.00, asimismo, los montos restantes son cargos por servicio los cuales ascienden a un monto similar, esta cuenta hace un reflejo directo de las condiciones económico de los mismos.

- 9.187. El acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, sirvió de prestanombres a su cuñado el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, para ocultar sus bienes y la naturaleza legítima de obtención de fondos
- 9.188. Otro de los familiares del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, que prestó su nombre para el ocultamiento de activos y bienes, es el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, quien además brindó asesoría como agrimensor a los fines de adquirir inmuebles a su nombre, valiéndose el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** de estos vínculos familiares para ocultar dichos inmuebles y el origen ilícito de los capitales utilizados, ya que estos provenían de los fondos distraídos del **CUSEP** y el **CESTUR/POLITUR**, que eran manejados de forma directa con total discrecionalidad, sin fiscalización y sin transparencia por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** y los demás miembros de la organización criminal.
- 9.189. El acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, ha cotizado por ante la Tesorería de la Seguridad Social, en la empresa Ingenieros Constructores Modernos ICM S A, desde abril 2016 hasta junio 2016 por un salario de DOP 7, 850.00, y desde noviembre 2019 hasta septiembre 2020, con un salario DOP 60,000.00.



9.190. El acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, es accionista de la empresa **Tecningrafia S.R.L**, con el Registro Nacional de Contribuyente 132-15099-6, pero la misma no tiene ningún tipo de operatividad.

9.191. Según certificación GIFDT-2528620, de fecha 28 jun 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos, el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, posee los siguientes inmuebles a su nombre:

Inmueble	Título	Parcela	D.C	Dirección	avalúo (DOP)	Fecha Inicio
176400543644	64-5458	35-B-2	16	Calle Luperón A, Cabirma del Este	2,043,570.00	23-11-2017
036401174361	2001-8664	35-B-2-SUB-20	16	Calle Pedro Henrique Ureña #10 Cabirma del Este	2,695,740.00	26-11-2018
186400543315	64-5458	35-B-2	6	Calle Pedro Henrique Ureña #10, Cabirma del Este	1,500,000.00	26-11-2018

9.192. Los inmuebles anteriormente referidos, fueron adquiridos en el año 2017 y 2018 respectivamente, dentro de unos terrenos, ubicados en la Charles de Gaulle, esquina Pedro Henríquez Ureña, Municipio Santo Domingo Este, los mismos han sido unificados en su conjunto por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.



- 9.193. El acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, ha comprometido su responsabilidad penal, ya que, a sabiendas de que el origen de los fondos era ilícito, puesto que provenían de actos de corrupción y desfalco al Estado dominicano, a través del **CUSEP** y el **CESTUR/POLITUR**, se prestó para ocultar bienes, así como al verdadero propietario de los mismos, que es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.194. Los años en que fueron comprados los inmuebles a nombre del acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, este no cotizaba por ningún tipo de trabajo, ni empresa registrada, no hay constancia de que percibía salarios, contradictorias dichas compras, con el manejo de fondos y las actividades productivas desarrolladas por este acusado.
- 9.195. Del examen realizado al producto financiero que posee el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, en el Banco de Reservas, específicamente la cuenta en pesos No. 0111578191, aperturada el 02 de noviembre 2016, en esta el acusado solo ha manejado un total de DOP 3,835,666.73, de los mismos ha tenido salida por DOP 3,790,402.01, con un balance actual de DOP 30,986.41. Partiendo de estos hallazgos, su capacidad financiera, no se corresponde ni de forma lejana, para que este acusado pueda justificar las compras de dichos inmuebles.
- 9.196. De igual forma el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, posee la cuenta en pesos No. 9602172817 del Banco de Reservas, aperturada el 04 de septiembre 2019, en la cual ha manejado un total de DOP 784,176.49 y con salida por DOP 784,176.49, con un balance promedio DOP 52,942.32, al momento del análisis financiero se encontraba en DOP 00.00.



- 9.197. El reporte de compras y ventas de divisas, a través del Banco de Reservas, por el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, desde el 27 de mayo 2011 hasta el 27 de mayo 2021, fue por un valor de US\$ 1,700.00.
- 9.198. El acusado Raymel Pastor del Rosario Viola, es accionista de la empresa Tecningrafia S.R.L, con una participación de un **28%**, así como el beneficiario final de dicha empresa, sin embargo, es importante establecer que a pesar de que la misma no presenta reporte de operatividad, posee una cuenta del Banco de Reservas a la firma del acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, en la cual, desde su apertura, el 18 de enero 2021 ha manejado recursos por un monto total de DOP 1, 267,997.20.
- 9.199. De igual forma, posee la cuenta de ahorro en pesos No. 8806014, aperturada 19 de junio 2013 ante el Banco Scotiabank, con status activa, con un balance actual de DOP 47.84, en la cual se evidencian débitos por un total de DOP 57,367.00.
- 9.200. Lo anteriormente establecido evidencia de forma clara y precisa que el acusado **Raymel Pastor del Rosario Viola**, no posee capacidad financiera para la compra de los inmuebles fruto del escrutinio, en hechos concretos el mismo se prestó para hacer aparentar como propios, activos y bienes del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, a sabiendas de que los fondos provenían de las actividades ilícitas de corrupción y desfalco en el **CUSEP** y **CESTUR /POLITUR**, con el único fin de ocultar el origen y naturaleza de los mismos, así como al real propietario, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.
- 9.201. En fecha 23 de septiembre del 2020 fue depositada por **el Lic. Domingo A. Deprat Jiménez**, ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la





Corrupción Administrativa (PEPCA) una denuncia penal en contra del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, por el hecho de que varios apartamentos y terrenos incautados, ubicados en el Residencial Doña Elena, Las Dianas, Santiago de los Caballeros, han sido cedidos irregularmente por la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados (OCABID)**, al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**.

9.202. En las investigaciones realizadas por el Ministerio Público se pudo determinar que el residencial Doña Elena y otros terrenos colindantes, a los que hace referencia la denuncia, fue incautado por la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), en el año 2002, al señor cubano-estadounidense, Guillermo Villar Delgado, por violación a la Ley 50-88. Dicho inmueble fue puesto bajo la administración de la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados (OCABID)**, como puede observarse en contratos de alquiler entre el **OCABID** y particulares:



*Oficina de Custodia y Administración de los Bienes Incautados  
y Decomisado*  
"Año del Fomento a la Vivienda"

Santo Domingo, D.N.  
30 de Diciembre 2016.-

**RECIBO**

He recibido de **ANTONIO S. RODRIGUEZ FERMIN**, la suma de Veinticuatro Mil pesos (24,000.00), con el cheque *No. 4410930*, del Banco Popular por concepto de pago de alquiler correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2016, del solar de dos mil trescientos metros cuadrados (2,300.00 mts 2) aproximadamente, ubicado en la Carretera Don Pedro, en el Residencial Doña Elena, Santiago, Republica Dominicana.

  
**Lie. EDUARD HERNANDEZ RIVERA**  
Capitán Cont., E.R.D.  
Enc. De Contabilidad OCABED



9.203. Se ha podido determinar que desde el año 2004, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, ocupa el apartamento 3-D, del módulo 1 Residencial Doña Elena, Las Dianas, Santiago, y que posteriormente, a partir del año 2014, este, valiéndose de la función que desempeñaba como sub jefe del CUSEP, y de la cercanía que posee al expresidente **Danilo Medina Sánchez**, ocupó el apartamento 4D del mismo módulo, y procedió a fusionarlos, creando un solo apartamento de lujo.

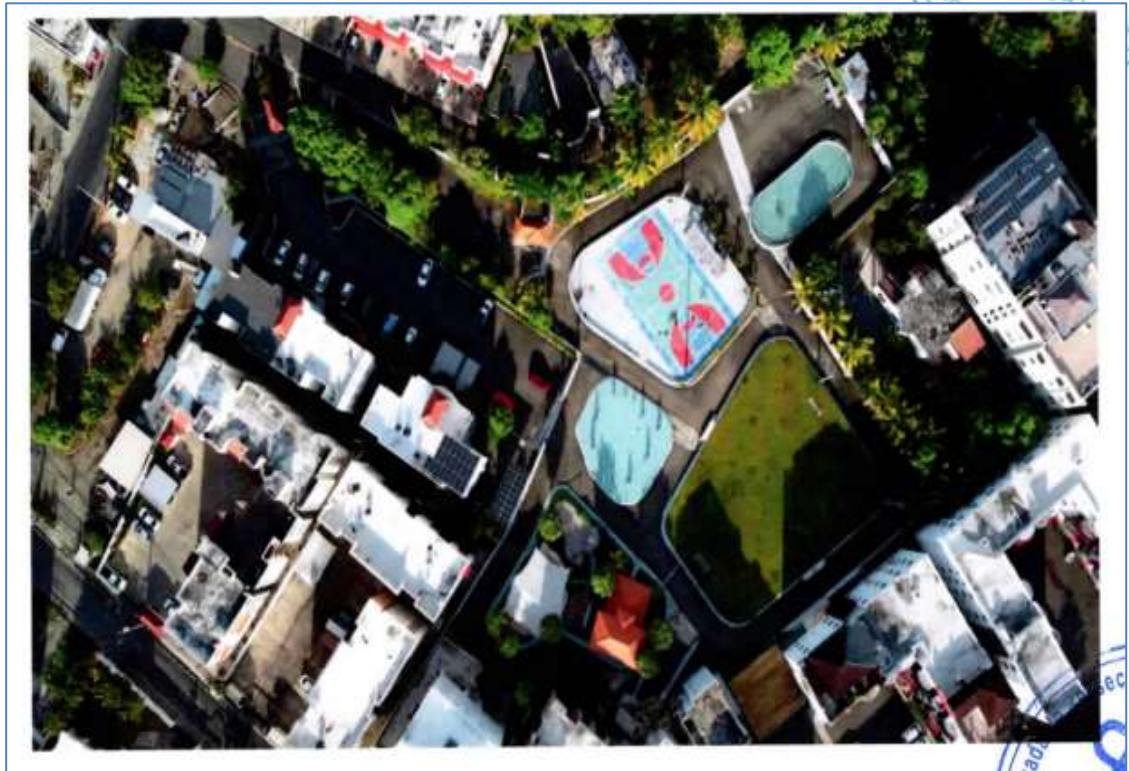
9.204. Respecto a dicho inmueble, el cual había sido unificado, por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, apartamentos D3-D4, módulo II, residencial Doña



Elena, Sector el Dorado, Carretera Don Pedro, Santiago de los Caballeros, le fue realizado el informe de tasación inmobiliaria, en fecha 8 de abril 2022, y el valor estimado del mismo asciende a un monto total de DOP 7,412,878.67.

- 9.205. A partir del mismo año 2014, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola** se adueñó de una considerable cantidad de terrenos del referido residencial la cual ha convertido en una lujosa villa con dos niveles de construcción, piscina, varias canchas deportivas, pista de atletismo, docenas de máquinas de gimnasio, helipuerto, casa para seguridad, etc, utilizando el inmueble incautado y los recursos desviados a través de actos de corrupción.





9.206. Al ser tasado el referido inmueble, en fecha 05 de abril 2022, se pudo determinar que posee un valor de **DOP. 76,170,912.84**, inversión realizada por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, el cual distrajo y transformó el mismo, con fondos desviados desde el **CUSEP**.

9.207. Según certificación No. OCABID-059-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, emitida por el licenciado Manuel Oviedo Estrada, Director General de la **Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados (OCABID)**, en lo referente al el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola (a) Viola**, no se encuentra en los archivos de la institución, documentación alguna referente a asignación de inmuebles al referido acusado, confirmando entonces que el mismo ocupa en la actualidad dichos inmuebles sin autorización, utilizando como suyo bienes incautados, en virtud de la función que desempeñaba como sub jefe del **CUSEP**.





- 9.208. Un dato importante es que en el sistema financiero se evidencio un reporte de transacción en efectivo (RTE), levantado en fecha 06 de abril 2021, en virtud de una transferencia por valor de DOP 10, 916,000.00,(confirmar el monto) a la cuenta mancomunada No. 960-3595852 de la señora María Altagracia Meléndez Reyes y Rosemary María Amarante Vargas, cuenta creada única y exclusivamente para recibir dicha transferencia, el motivo de la misma está vinculado a la compra del apartamento del Residencial Doña Elena, B2, primer edificio, carretera Don Pedro, Santiago.
- 9.209. La vendedora del inmueble, la ciudadana **Rosemary María Amarante Vargas**, vendió el mismo a la señora **Nelia Altagracia Santiago Santana**, pero que el pago que recibió hasta su cuenta fue de un señor que ella lo describe como militar de nombre Julio, al momento de la firma del contrato en el Residencial Doña Elena, el acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola (a) Viola**, estuvo presente he hizo constar que fue la persona que presuntamente facilitó el dinero, generando con esto una operación financiera opaca y poco transparente, una operación típica de lavado en el sistema financiero nacional. Se evidencia con esto un medio de ocultamiento de inmueble utilizando una tercera persona que tampoco firmo dicho acto de venta en presencia de la vendedora.





## 10. Juan Carlos Torres Robiou. Estructuras de Enriquecimiento injustificado y lavado de activos

10.1. Utilizando la empresa **Único Real State E Inversiones S.R.L.**, en la que simulan ser propietarios, los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, fue adquirido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, un inmueble suntuoso, consistente en un apartamento turístico dentro del condominio Balcones del Atlántico, específicamente la unidad funcional 13-1-B, identificada como 414366088775:13-1-B, matrícula 1700007098, ubicado en la calle 27 de febrero del Municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná.





10.2. En fecha 11 de abril del año 2022, fue realizada una tasación al referido inmueble, a solicitud del Ministerio Público, determinado el certificado de avalúo que el mismo posee un valor de **US 408,044.70**

10.3. El inmueble descrito anteriormente, fue adquirido a la empresa **Kratos Ventures Inc., RNC 1-31-51977-6**, representada por el señor **Samuel Pou Coen**, mediante contrato de compra-venta de inmueble, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el monto, según el contrato, de trece millones trescientos veintisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 13,327,000.00).



- 10.4. Falsamente, la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, en presencia de sus abogados, en interrogatorio realizado en fecha 15 de febrero del 2021, expresó que la adquisición de dicho inmueble se realizó con los fondos de las utilidades de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**, conjuntamente con un préstamo de siete millones quinientos mil pesos (DOP 7,500,000.00) que le realizara el acusado **Raúl Alejandro Girón**.
- 10.5. En fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la empresa **Único Real State e inversiones, S.R.L**, realizó una asamblea general extraordinaria, mediante la cual autorizó a la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, a realizar la venta del indicado inmueble, **(Nótese un año después de haberlo adquirido)**, autorizando, además, de forma extraña, que el precio convenido para la venta sea por la suma de catorce millones doscientos sesenta mil pesos (DOP 14,260,000.00), cuando el valor de dicho inmueble prácticamente duplica este monto.
- 10.6. Por igual, en la referida asamblea se autorizó a **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La pastora**, a negociar en el precio de la venta, el pago de una supuesta deuda contraída con **Vicente Girón de la Cruz**, padre del acusado **Raúl Alejandro Girón**, por un monto de trece millones doscientos sesenta mil pesos (DOP 13,260,000.00).
- 10.7. El acusado **Raúl Alejandro Girón**, en presencia de sus abogados, estableció que niega tanto el supuesto préstamo de siete millones quinientos mil pesos (DOP 7,500,000.00), así como el pago de una supuesta deuda contraída con su padre, el señor Vicente Girón de la Cruz, y explica que todo eso fue hecho para distraer el bien y borrar el rastro del propietario real, el cual es el acusado





**General Juan Carlos Torre Robiou**, puesto que el mismo no tendría forma alguna de justificar la compra en efectivo de dicha propiedad.

- 10.8. Para el disfrute del lujoso apartamento, manteniendo oculta la identidad del propietario real del inmueble, fue redactado en fecha 29 de enero del 2020, un contrato de alquiler simulado entre la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, representada por la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y el señor **Felipe Del Jesús Fernández Ysa** conjunto a los acusados **Juan Carlos Torre Robiou** y **Guillermo de Jesús Torres Robiou**, este último, quien además de ser cómplice del delito de desfalcó, recibiendo fondos de raciones e inteligencia para su hermano **Juan Carlos Torres Robiou**, también participó en la referida operación de lavado consiste en el ocultamiento y encubrimiento del propietario real del inmueble.
- 10.9. El contrato de alquiler simulado, establecía un pagó mensual de tres mil dólares estadounidenses (US\$ 3,000.00), situación que corrobora la ilicitud, pues resulta ilógico, alquilar un inmueble por un monto cuantioso y usarlo esporádicamente, además de escapar del perfil económico de los acusados, tomando además en consideración los compromisos económicos que estos presentan.
- 10.10. Para verificar las declaraciones, tanto las de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, como las del acusado **Raúl Alejandro Girón**, se procedió a interrogar el representante de **Kratos Ventures Inc.**, el señor **Samuel Pou Coen**. El mismo establece que reconoce como comprador al acusado **General Juan Carlos Torre Robiou** y que este le pone en contacto con su



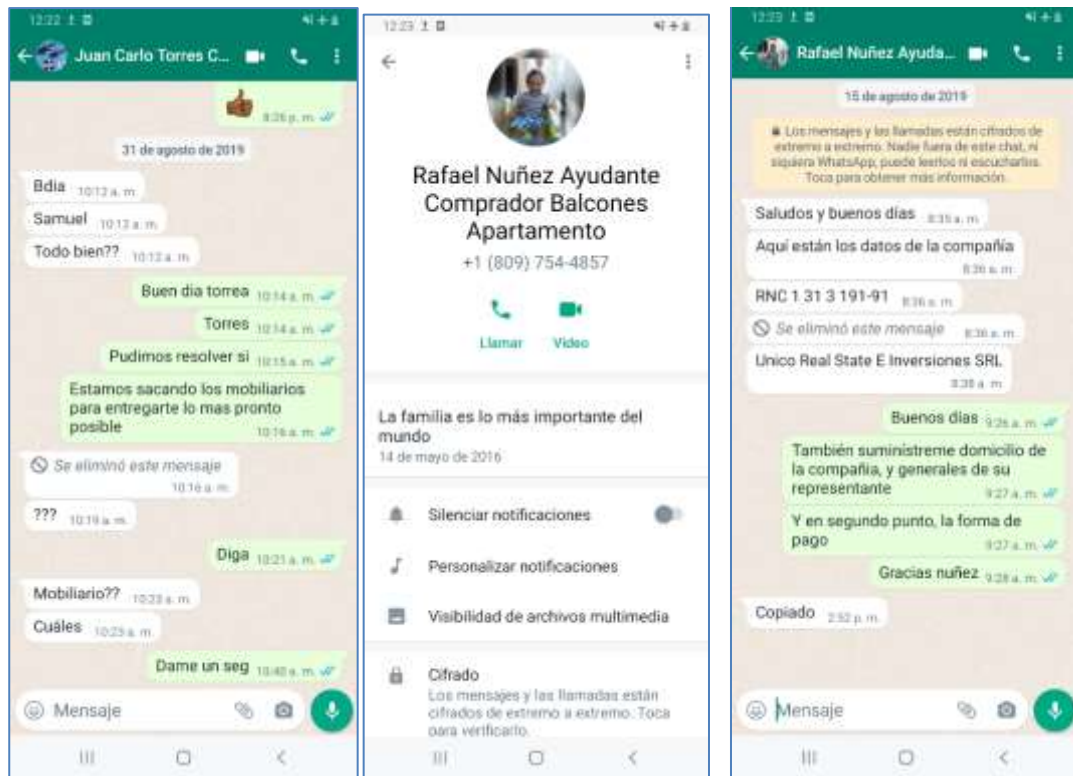
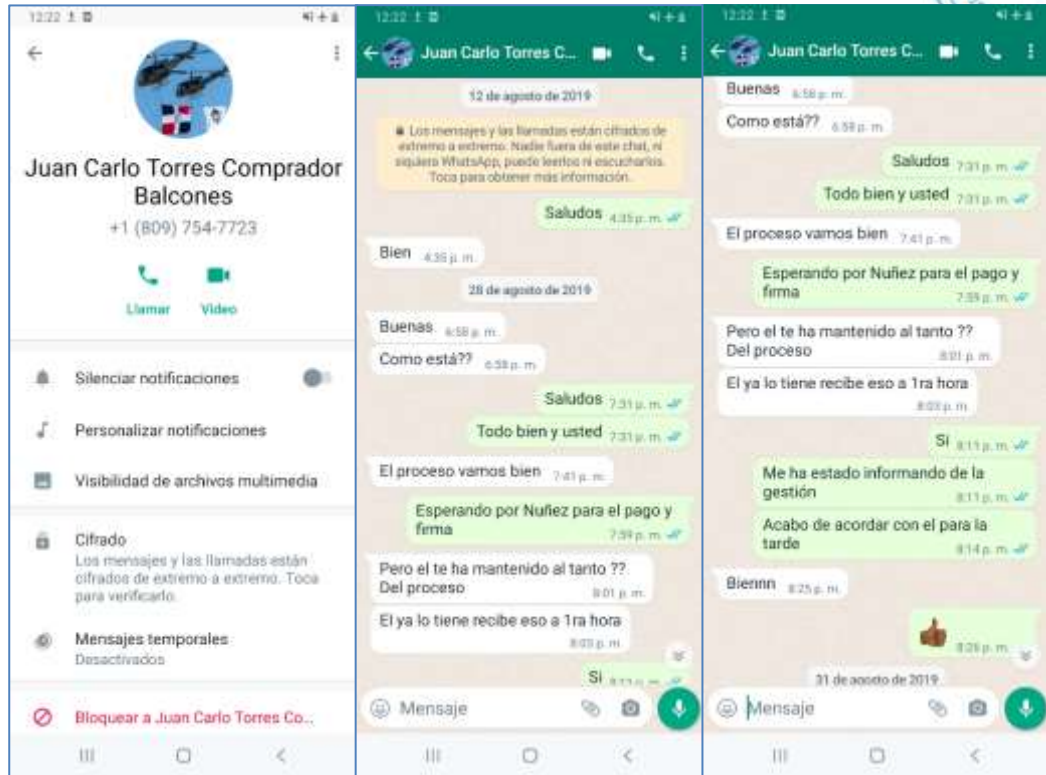
“ayudante”, el coacusado **coronel Rafael Núñez de Aza**, quien se encargó de hacerle el pago del dinero acordado.

10.11. De igual forma, el señor **Samuel Pou Coen**, establece que es el **coronel Rafael Núñez de Aza**, quien le envía los datos de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**, para realizar el contrato de venta y a la vez le pone en contacto con la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**.

10.12. Además de presentar sus declaraciones, el señor **Samuel Pou Coen**, hizo entrega\_voluntaria de su teléfono celular, marca Samsung modelo Galaxy A02, IMEI 355288911179069. Al ser analizado por el departamento de informática Forense del INACIF, en el referido teléfono celular fueron encontradas conversaciones que evidencian que realmente el apartamento es propiedad del general **Juan Carlos Torres Robiou**.

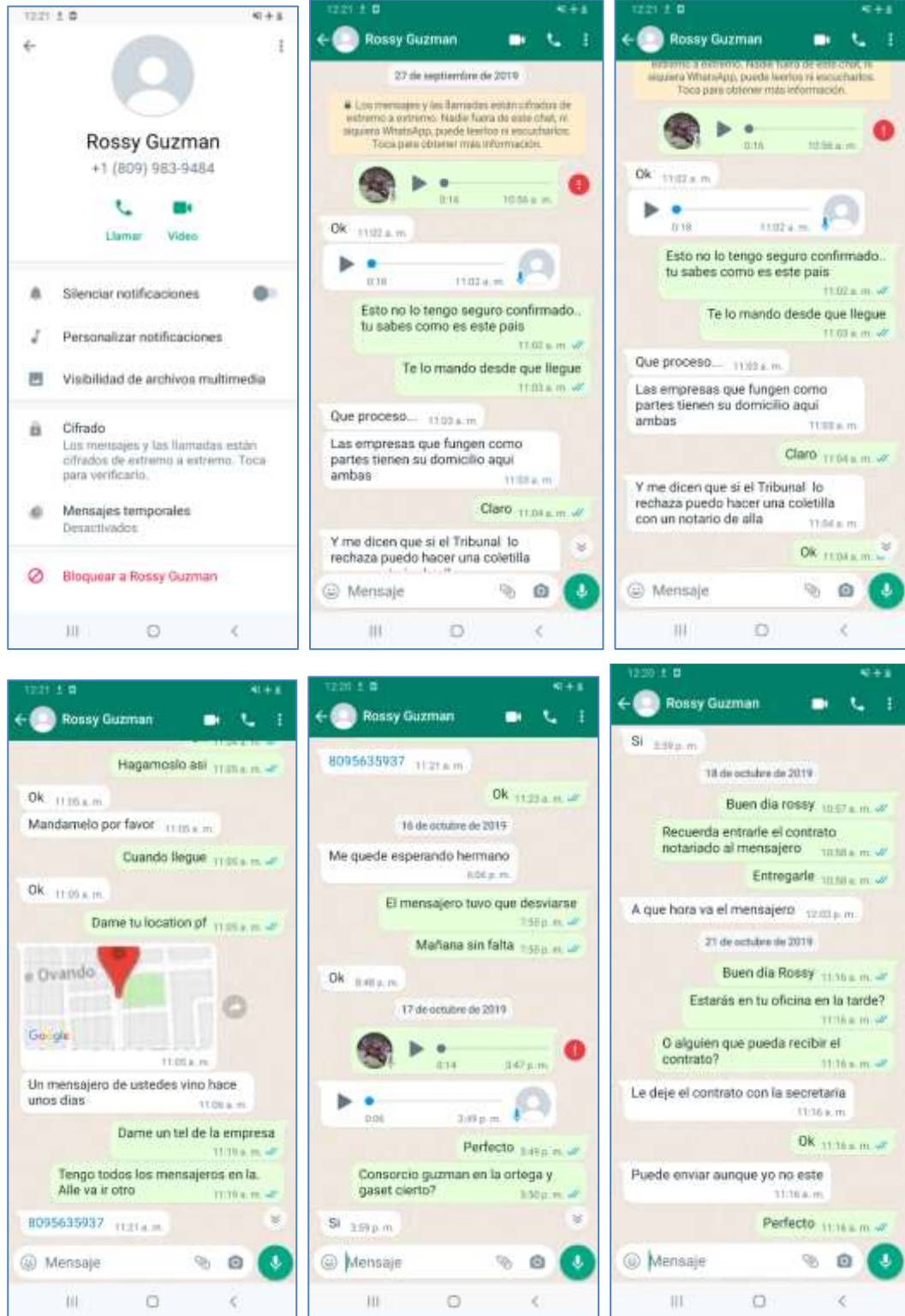
10.13. Mediante el peritaje marcado con el número **IF-0601-2021-B**, se pudieron extraer conversaciones que tuvieron lugar a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, las cuales tuvieron lugar entre el vendedor **Samuel Pou Coen** y los acusados **General Juan Carlos Torre Robiou, Rafael Núñez de Aza y Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La pastora**, estas se muestran a continuación:







*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

10.14. De igual forma, al hacer un análisis de las informaciones financieras de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, se puede verificar que en fecha seis de enero del 2021 fue depositado por el acusado **General Juan Carlos Torre Robiou FARD**, a la cuenta 5500028126 del Banco de Reservas, a nombre de la citada razón social, la cantidad de un millón de pesos (DOP 1,000,000.00), mediante el recibo 422743328. Dicho depósito coincide con los días próximos a la asamblea hecha del veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) en donde se autorizaba a la coacusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La pastora**, a realizar la venta y transferencia de dicha propiedad, maniobra usada para intentar distraerla, no lográndolo por las oposiciones a transferencias presentadas por el Ministerio Público ante el Registrador de Títulos.







10.15. Asimismo, los miembros del departamento financiero de **CESTUR**, **David Abreu Padilla**, **Miguel Cancú Ramírez**, **Jacobo Horacio** e **Israel Blanc Hernández**, reconocen el inmueble de Balcones del Atlántico como propiedad del acusado **Juan Carlos Torre Robiou**, llegando a realizar pagos de mantenimiento con relación a este inmueble, por mandato de **Rafael Núñez de Aza**, para lo cual utilizaban el dinero sustraído de **raciones e inteligencia**. Además, todos coinciden, en que debían realizar pagos fijos de índole personal para **Juan Carlos Torres Robiou**, utilizando el dinero de **CESTUR**, encargándose principalmente de esto, el encargado de cuentas por pagar **David Abreu Padilla** y su ayudante **Israel Blanc Hernández**.

10.16. El General de Brigada Piloto **Juan Carlos Torre Robiou**, fue designado Director del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR**, en fecha 18 de agosto del 2014, mediante el decreto presidencial núm. 302-14.

10.17. Por pertenecer a la Fuerza Aérea Dominicana en el rango de General de Brigada Piloto devengo un salario mensual, al año 2020, de cuarenta y un mil treinta pesos (DOP 41,030.00). Durante el desempeño de sus funciones como director del **CESTUR** recibía un incentivo mensual de ciento ochenta mil pesos (DOP 180,000.00).

10.18. Según certificación emitida por el la Fuerza Aérea Dominicana, de fecha 17 de mayo del año 2021, desde el año 2014 hasta el 2021, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** percibió de parte de dicha institución por concepto de salarios e incentivos, la cantidad de seis millones doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos con diecisiete centavos (DOP 6,236,594.17).



- 10.19. De igual forma, la Dirección Central de Policía de Turismo, mediante su oficio 1835 de fecha 30 de julio del 2021, establece que el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** recibió por concepto de salario y bonificaciones desde el año 2014 hasta el año 2021, la cantidad de diez millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos con cincuenta y seis centavos (DOP 10,263,415.56).
- 10.20. Cabe destacar, que el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** se encuentra casado con la ciudadana **Greybby Maria Cuello Coste**, la cual también era funcionaria pública, devengando su salario más cuantioso cuando fue nombrada como presidenta ejecutiva del **Consejo Nacional para la Niñez (CONANI)**, desde el 08 de abril al 27 de agosto del año 2020, es decir, que en dicha posición sólo se mantuvo durante 4 meses. En el **CONANI**, durante ese esporádico período, devengó un salario de doscientos setenta mil pesos (DOP 270,000.00) mensuales, más gastos por transporte y de representación.
- 10.21. Además, de la propiedad en Balcones del Atlántico, adquirida con el uso de testaferreros, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou**, adquirió el inmueble consistente en una lujosa villa próximo al Rancho Arroyo Naranja, Jarabacoa, la cual abarca dos inmuebles, el correspondiente al título núm. 3000203632, y al título núm. 3000203633.

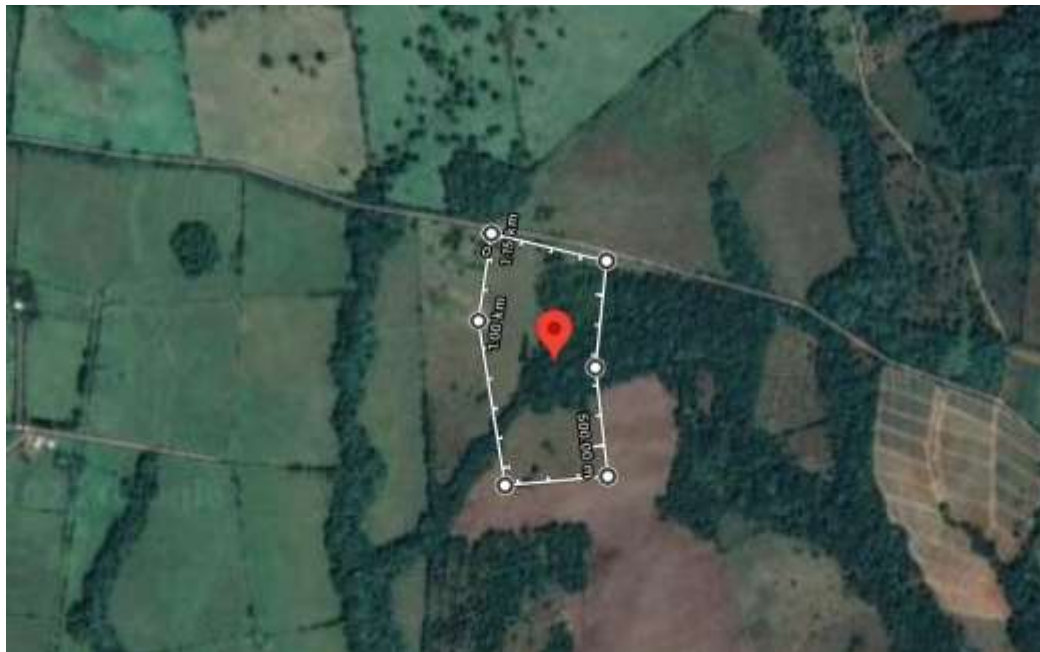






10.22. Luego de realizada la incautación de la referida villa, fue solicitada por el Ministerio Público, la realización de una tasación a la misma, determinándose mediante un informe de avalúo que el inmueble posee un tamaño total de 2,440.91 m<sup>2</sup>, y posee un valor total de **DOP 24,235,000.00**, esto sin incluir los equipos y mobiliarios de la misma.

10.23. De igual forma, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** adquirió un inmueble en fecha 03 de julio del año 2019, consistente en un terreno rural ubicado en Monte Plata, bajo el título 1200006571, Parcela: 401799809304, el cual posee un valor aproximado, según la DGII de **DOP 1,600,000.00**.



10.24. Asimismo, junto a su cónyuge **Greybby Maria Cuello Coste**, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** posee un apartamento en la Avenida Enriquillo No. 35, en el residencial **Torre Regatta Residences**, Unidad Funcional 701, sector El



Renacimiento, Distrito Nacional, con fecha de adquisición del 21 de agosto del año 2018.



10.25. Con relación al referido inmueble se solicitó la realización de la tasación de este, determinando el informe de avalúo que posee un valor, a abril del 2021, de **DOP 27,660,000.00, esto sin incluir los mobiliarios ni equipos que se encontraran dentro del mismo.**

10.26. También, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** adquirió, a nombre de la empresa acusada **R&F AGROINDUSTRIAL S.R.L.**, el inmueble ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, con el número de título matrícula 0500033289, parcela no. 305609613932, el cual posee una extensión territorial de 15,792.06 m<sup>2</sup>.





10.27. Sobre la empresa, **R&F AGROINDUSTRIAL S.R.L.**, esta simplemente fue utilizada por el acusado **Juan Carlos Torre Robiou**, como tenedora de bienes, evidenciándose en el análisis de la información financiera remitida por la Superintendencia de Bancos, que solo posee un (1) producto financiero con el Banco Popular, consistente en una cuenta corriente, aperturada en fecha 06 de marzo de 2020 y cerrada el 24 de noviembre de 2020, la cual tuvo un movimiento total de DOP 3,000.00.

10.28. Próximo al inmueble previamente descrito, el acusado **Juan Carlos Torre Robiou**, adquirió una porción de terreno de 15,773.13 m<sup>2</sup>, con el número de título matricula 0500033291, designación catastral No. 305609814320, en el cual posee alquiladas unos costosos invernaderos de fabricación reciente.







10.29. De igual forma al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, le fue ocupado al momento de su arresto, el 17 de noviembre del 2021, el vehículo marca Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, chasis WBACR6105LL J20784, año 2022, el cual posee un costo en Santo Domingo Motors S.A., donde fue adquirida, de **US\$ 55,900.00**.

10.30. Asimismo, en allanamiento a su residencia, le fue ocupado el vehículo BMW X5 XDRIVE 401, color gris, placa G502835, chasis no. WDDZF4JB6HA145701, año 2020, el cual, según tasación realizada por la DGII, en fecha 04 de abril del 2022, posee un valor en el mercado de **DOP 6,446,611.00**.



- 10.31. De igual forma, en el referido allanamiento fue ocupado el vehículo marca Toyota Prado, color negro, placa OF02068, chasis JTEBY25J400044111, el cual, al ser depurado se pudo corroborar que está registrado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre del Cuerpo de Ayudantes Militares Honorable Presidente, institución dirigida por **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.
- 10.32. De igual forma, el mismo aparece vinculado a través de las pólizas de seguros de los vehículos Jeep Chevrolet, modelo Tahoe High Country, color negro, año 2021, placa G523650; Jeep BMW, modelo x5 Xdrive 35i, color gris, año 2016, placa G368040; Jeep Chevrolet, modelo Tahoe LTZ 4x4, color negro, año 2017, placa G403586; Jeep Lexus, modelo GX 460 Luxury 4WD, color negro, año 2018, placa G421487; Jeep Gran Cherokee, modelo Overland, color negro, año 2014, placa G323016.
- 10.33. Al realizar un análisis de las informaciones financieras del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, remitidas por las entidades de intermediación, a través de la Superintendencia de Bancos (SB), se pudo verificar en su comportamiento bancario, que este utilizaba préstamos para dar apariencia de legalidad al dinero obtenido de los hechos de corrupción y de esa forma colocarlos en forma de inmuebles e inversiones, lo cual se verifica en que las cuotas de los préstamos asumidas y los pagos anticipados de estos, no se corresponden con los ingresos de la comunidad de bienes que conforma con **Greybby Maria Cuello Coste**.
- 10.34. Se pudo identificar que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** contrajo un total de veintisiete (27) obligaciones financieras en diversas entidades. En el Banco de Reservas, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** registró doce (12) préstamos. Ocho de estos fueron cerrados del 2015 en adelante y los préstamos



nos. 9601125372 y 9603022566, con fechas de apertura 17 de septiembre de 2018 y 27 de agosto de 2020, respectivamente, de montos DOP 8,160,000.00 y DOP 2,000,000.00, siguen aún vigentes.

10.35. De los préstamos cancelados, se pudo observar que los mismos fueron pagados antes de la fecha de vencimiento establecida. Cabe resaltar que los préstamos nos. 9510054878 y 9510231316, ambos con plazos de 240 meses, fueron saldados con 49 y 56 cuotas, respectivamente.

10.36. En el caso del Banco Popular dominicano, se puede verificar que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** registra haber adquirido en fecha 24 de diciembre del 2020, el préstamo no. 820146512, por un valor de DOP 1,125,038.84, saldándolo en 4 meses, con un pago de cancelación de DOP 1,103,072.17.

10.37. En el caso de **Greybby María Cuello Coste**, la misma contrajo un total de doce (12) obligaciones financieras en diversas entidades, de los cuales 8 han sido salados. Se pudo verificar que seis (06) de los ocho (08) préstamos saldados, fueron cancelados antes de la fecha de vencimiento, realizando a dos (2) de estos, abonos al capital o de cancelación por montos desde DOP 405,717.34 hasta DOP 977,777.78 y DOP 2,000,000.00. Se observó que tres (3) de los préstamos son mancomunados con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**.

10.38. La cantidad de préstamos asumidos en el periodo 2014-2021, sumaban cuotas que no les permitiría mantener el estilo de vida que ostenta la comunidad de bienes de **Juan Carlos Torres Robiou** y **Greybby Maria Cuello Coste** basado en los ingresos que declaran y que pueden transparentar, además de la realización de pagos anticipados de algunos de estos.



10.39. Es bajo el comportamiento financiero descrito, que se evidencia una de las tipologías más frecuentes en el lavado de activos, la cual consiste en tomar préstamos en forma recurrente para justificar la adquisición de bienes que son el producto de actividades ilícitas. Los bienes adquiridos se pagan con los préstamos y los préstamos se pagan con el dinero ilícito adquirido, sin embargo, para poder seguir asumiendo préstamos se requiere los pagos anticipados o reenganches de estos.

10.40. A continuación, se puede ver un resumen de las obligaciones contraídas por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, a partir de su entrada al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, en el año 2014.

Institución Financiera	No. Préstamo	Estatus	Monto DOP	Inicio / Término
Banco de Reservas	9510054878	Cerrado	1,599,500.00	8-5-2014 / 8-5-2018
	9510231316	Cerrado	4,000,000.00	18-7-16 / 10-2-21
	9510409122	Cerrado	2,390,000.00	13-6-17 al 19-12-18
	9600263733	Cerrado	1,625,000.00	17-11-17 al 4-8-20
	9601125372	Activo	8,160,000.00	17-9-2018
	9603022566	Activo	2,000,000.00	27-8-2020
	9602554758	Activo	3,007,420.00	6-3-2020
Banco Agrícola	32-420-001291-2	Activo	2,820,000.00	19-06-2018
	17-400-051171-2	Activo	5,866,666.66	25-06-2020
	17-400-051170-7	Cerrado	1,313,333.34	25-06-20 al 06-11-20
	17-400-050825-5	Cerrado	2,000,000.00	08-10-19 al 25-06-20
	17-400-050200-1	Cerrado	2,000,000.00	13-06-18 al 13-02-19





	17-400-049539-1	Cerrado	2,000,000.00	26-04-17 al 02-01-18
	17-400-049048-6	Cerrado	2,000,000.00	29-08-16 al 26-04-17
	17-400-049046-5	Cerrado	8,800,000.00	29-08-16 al 25-06-20
<b>Banco Popular</b>	820146512	Cerrado	1,070,000.00	24-12-20 al 17-05-21
<b>Banco BHD León</b>	3234668	Cerrado	1,896,300.00	03-09-14 al 21-07-16

10.41. Analizando el cuadro anterior, específicamente el préstamo hipotecario con el Banco de Reservas número 9510231316 por la cantidad de DOP 4,000,000.00, adquirido en fecha 18 de julio del 2016, según el contrato asumido por los deudores debía pagarse en 240 cuotas de **DOP 51,053.43**, es decir en un plazo de 20 años, sin embargo, fue cerrado en fecha 10 de febrero del año 2021, en menos de 5 años.

10.42. Sobre el préstamo mencionado previamente, es importante señalar que en la declaración jurada presentada por **Juan Carlos Torres Robiou**, en fecha 15 de septiembre del año 2020, establece que tenía como saldo pendiente la suma de **DOP 3,918,611.70**, monto total que fue pagado por este, entre los meses de septiembre 2020 y febrero 2021, es decir, en solo 5 meses, además de que dicho préstamo coincide con otros compromisos financieros asumidos para esa fecha por este y su cónyuge.

10.43. Un caso similar sucede con el préstamo con garantía prendaria del Banco de Reservas número 9600263733 por la cantidad de **DOP 1,625,000.00**, que fue adquirido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** en fecha 17 de noviembre del 2017. Según el contrato de préstamo con garantía prendaria, el mismo debía pagarse en **60 cuotas**, es decir, **5 años**, sin embargo, fue cancelado en fecha 04 de





agosto del año 2020, en menos de **3 años**, cuestión que llama a suspicacia pues debía pagar por este una cuota de **DOP 31,993.26** mensuales, a la vez de que también tenía vigente, en la misma entidad de intermediación financiera, los préstamos número 9510054878 por un monto de **DOP 1,599,500.00**; el número 9510231316 por un monto de **DOP 4,000,000.00**; el número 9510409122 por un monto de **DOP 2,390,000.00**; y el número 9601125372 por un monto de **DOP 8,160,000.00**.

10.44. Asimismo, ocurre con el préstamo núm. 820146512, asumido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** con el Banco Popular dominicano, tomado en fecha 24 de diciembre del año 2020, por un monto de un millón setenta mil pesos **DOP 1,070,000.00**. Dicho préstamo fue saldado para fecha 17 de mayo del año 2021, es decir, que cumplió con dicho compromiso en solo **5 meses**, cuando el plazo estipulado para el pago era de 60 meses, es decir, **5 años**.

10.45. Un comportamiento similar presenta el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, con los préstamos asumidos con el Banco Agrícola Dominicano en donde hace los pagos de manera anticipada, además de mantener cuotas altas, según certificación aportada por el mismo en su declaración jurada.

10.46. En el Sistema de Mercados de Valores, se pueden evidenciar activos a nombre de la señora **Greybby Maria Cuello Coste**, cónyuge del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, como los encargos no. 1010001006328 y 1020001003294, de BHD Fondos, por los montos de DOP 202,925 Y DO \$610,738, ambos abiertos en febrero del año 2020.

10.47. Al análisis la información remitida por la Superintendencia del Mercado de Valores se verificó que la comunidad de bienes posee a nombre de **Greybby**



**María Cuello**, inversiones en las administradoras de fondos Inversiones y Reservas, S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. (BHD Fondos), con los siguientes balances a la fecha:

<b>Fondos de inversión BHD, S.A.</b>		
<b>Encargo</b>	<b>Saldo a la fecha</b>	<b>Fecha apertura</b>
1010001006328	202,925.00	20/2/2019
1020001003294	610,738.00	20/2/2019

<b>Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM)</b>		
<b>Operaciones en el Mercado de Valores</b>		
Número de Operación	283557	2149140
Agente de Depósito Vendedor	Inversiones y Reservas, S.A.	Inversiones y Reservas, S.A.
Nombre del Titular Vendedor	Inversiones y Reservas	Inversiones y Reservas
Agente de Depósito Comprador	Inversiones y Reservas, S.A.	Inversiones y Reservas, S.A.
Nombre del Titular Comprador	Greybyby María Cuello Coste	Greybyby María Cuello Coste
Número de Cuenta de Valores	83-(46949)-13897	83-(46949)-13897
Emisor del Valor Negociado	Banco Central de la República Dominicana	Banco Central de la República Dominicana
Nombre del Instrumento	Certificado de Inv. Esp. BCRD DOP Venc. 19-01-18	Certificado de Inv. Esp. BCRD DOP Venc. 19-01-18
Moneda del Valor Negociado	DOP	DOP
Código ISIN/CFI	DO1002229321/DBFTFR	DO1002229321/DBFTFR
Valor Nominal/Valorización	10,000.00	10,000.00
Cantidad de Títulos	273	273
Monto Nominal	2,730,000.00	2,730,000.00
Monto Liquidado en Operación	3,001,662.77	0
Intereses o Dividendos	0	594,856.54
Fecha de Liquidación de Operación	23/9/2016	19/1/2018
Fecha de vencimiento	19/1/2018	19/1/2018

10.48. Además de las propiedades muebles e inmuebles adquiridas, los préstamos asumidos y pagados de forma anticipadas, las inversiones en el mercado de Valores, se evidencia un comportamiento en el que manejaban grandes cantidades en las cuentas corrientes y de ahorro, además de la colocación de certificados financieros, como los que pueden evidenciarse a continuación:

<b>No. Cuenta</b>	<b>Tipo</b>	<b>Estatus</b>	<b>Monto</b>	<b>Moneda</b>
100010102417024	Corriente	Activa	576,336.62	DOP
1600018392	Ahorro	Activa	36,078.28	USD



200010200715638	Ahorro	Activa	11,646.07	DOP
2320187635	Ahorro	Activa	1,524,963.05	DOP
2400613502	Certificado	Cerrada	3,800,000.00	DOP
9600040884	Corriente	Activa	63,285.00	DOP
200010231322554	Ahorro	Activa	427,420.12	DOP

10.49. En todo lo anterior se demuestra la falta de correlación entre los ingresos de la comunidad de bienes y las propiedades muebles e inmuebles adquiridos, préstamos asumidos y pagados, estilo de vida ostentado, así como la cantidad de dinero manejado en cuentas bancarias por la comunidad de bienes de **Juan Carlos Torres Robiou y Greybby Maria Cuello Coste**.

10.50. Al hacer un análisis de los fondos transparentados por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** y su cónyuge, buscando verificar si lo percibido por estos en sus cuentas de bancos, se relacionan con los suntuosos bienes que poseen, se ha podido determinar que no existe razonabilidad entre las entradas en los productos financieros y los gastos / bienes adquiridos.

10.51. El acusado **Juan Carlos Torres Robiou** desde el año 2014 hasta el año 2021, ha percibido entradas a sus cuentas por un monto total de **DOP 89,447,200.98**, incluyéndose en dicho valor el desembolso de los préstamos explicados previamente, fondos insuficientes para justificar la adquisición de los inmuebles y vehículos identificados, así como el estilo de vida, según los datos declarados por este.

10.52. De igual forma, al realizar un cruce de las informaciones financieras obtenidas de los miembros del entramado, los analistas financieros forenses



podieron determinar que la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, recibió fondos del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** por siete (7) cifras bajas. Asimismo, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, recibió fondos de **David Agustín Abreu Padilla**, así como del coacusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**.

10.53. Dadas estas incongruencias, el Ministerio Público solicitó a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la realización de un peritaje consistente en la Fiscalización del Patrimonio de **Juan Carlos Torres Robiou**, en cuyo resultado se evidenciaron grandes diferencias entre los presentado por este en su Declaración Jurada de Patrimonio, y lo presentado por su cónyuge **Greybby Maria Cuello Coste**, ambos en el año 2020.

10.54. Al realizar la evaluación de patrimonio correspondiente a lo declarado por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, a Cámara de Cuentas, establece que:

1. *En la **DJP-020995**, el señor **Juan Carlos Torres Robiou**, no declaró el inmueble registrado con el certificado no. 313145071296, fecha de adquisición 15/05/2015, por el monto de RD\$1,000,000.00, por su cónyuge la señora **Greybby María Cuello Coste** en la **DJP-019282**.*
2. *En ese mismo orden, no declaró el inmueble registrado con el certificado no. 0100308094, con fecha de adquisición 29/08/2018, por el monto de RD\$10,000,000.00, presentado por su cónyuge señora **Greybby María Cuello Coste** en la **DJP -019282**.*
3. *En la **sección 5.1. Información sobre productos bancarios**, el señor **Juan Carlos Torres Robiou**, no declaró varios números de cuentas bancaria presentadas por su cónyuge la señora **Greybby Maria Cuello Coste**, en la **DJP n.º019282**, a saber:*

<i>Número de cuenta</i>	<i>Entidad</i>	<i>Monto</i>
-------------------------	----------------	--------------



n.º38172	Banco Popular Dominicano	RD\$160,438.86
n.º84685	Cooperativa San José	RD\$1,204,059.71
n.º22554	Banreservas	RD\$2,863,578.38

4. Se observó en la **sección 5.2 Certificado de inversión**, de la **DJP n.º020995**, el señor **Juan Carlos Torres Robiou**, no presentó las inversiones **presentadas** por su cónyuge señora **Greybby María Cuello Coste**, quien declaró tener dos (02) certificados financieros, a saber:

Número de cuenta	Entidad	Monto
n.º6328	BHD fondos	RD\$156,532.69
n.º3294	BHD fondos	RD\$561,016.72

5. En la **sección 8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**, de la **DJP n.º020995**, el señor **Juan Carlos Torres Robiou**, no declaró el préstamo presentado por la señora **Greybby María Cuello Coste** (cónyuge), presentado en la **DJP n.º019282**, detalles a continuación:

Tipo de cuenta	Tipo o No. documento	Fecha origen	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Monto	Saldo Pendiente
Personales	9602554758	06/03/2020	Greybby María Cuello Coste	Banco de Reservas	RD\$3,007,420.00	RD\$3,084,485.14





- 10.55. La Cámara de Cuenta establece también, que el patrimonio del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, presenta una disminución en la declaración jurada de actualización en relación con su primera DJP, por el monto de DOP (3,062,962.37), equivalente a un -15%, en tal virtud el patrimonio presentado en la presente declaración jurada de patrimonio es por el monto de **DOP 17,286,190.49**, sin embargo, el sujeto obligado no presentó en la DJP, bienes correspondientes a la comunidad conyugal.
- 10.56. Al realizar el análisis que incluye los bienes bajo la comunidad conyugal, dejados de declarar, así como también la información recibida de fuentes externa, la Cámara de Cuentas determinó que el patrimonio asciende al monto de **DOP 39,611,821.00**, equivalente a más de un 50%. consagrándose de esta forma violación de la Ley no. 311-14 y su Reglamento de Aplicación no. 92-16.
- 10.57. El no declarar los bienes de la comunidad, de manera específica aquellos en que su cónyuge era titular, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, buscaba no presentar un incremento de más de un 50% de lo que había declarado al inicio de su gestión en **CESTUR**, esto sin contar con los bienes ocultos y registrados a nombre de testaferros, de esta manera evitaba evidenciar lo irracional de su patrimonio, en referencia a las entradas lícitamente percibidas.
- 10.58. También, en el informe de fiscalización de patrimonio, la Cámara de Cuentas establece que con relación a los certificado de inversión, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, presenta dos (02) certificados financieros adquiridos en la entidad financiera BanReservas, en fecha 27/05/2013 y 09/02/2016, por la suma de DOP 4,980,332.09l, los cuales fueron obtenidos dentro del ejercicio de sus funciones, sin embargo, la adquisición de estos no guarda relación con el nivel



de ingreso declarado por el mismo, ni tampoco con los préstamos u otros pasivos adquiridos en esta fecha, que justifique su origen.

- 10.59. Igualmente, establece la Cámara de Cuentas, que en lo declarado por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, se observaron inconsistencias con relación al monto de DOP 85,000.00 por concepto de pago de préstamos declarado, ya que la certificación anexa de movimiento de cuentas de la entidad financiera BanReservas, establece que los pagos por conceptos de préstamos son por la suma de DOP 187,847.23., lo que constituye un gran porcentaje de los ingresos de dicha comunidad de bienes.
- 10.60. El informe de fiscalización del patrimonio del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, realizado por la Cámara de Cuentas concluye estableciendo que: *“los hallazgos antes citados han sido determinantes para concluir acerca de la falta de razonabilidad, integridad y veracidad de la declaración jurada presentada por el señor Juan Carlos Torres Robiou”*.
- 10.61. Además de las maniobras utilizadas por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, para ocultar los bienes obtenidos de los actos de corrupción, consiste en la apertura de cuentas en el extranjero, las cuales no fueron declaradas a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 10.62. Al ser registrado en fecha 17 de noviembre del año 2021, el vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, en su interior fue ocupado, entre otras cosas, *una tarjeta del Bank Of América, CK: 229032678838, tarjeta Mastercard de Bank of América marcada con el No. 5312 6000 1604 9131 a nombre de Juna C. Torres Robiou, entre otras.*



- 10.63. De igual forma, en fecha diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022), fueron recibidas, mediante los paquetes marcados con los *trackings* no. 1Z14X8370104351330 y 1Z14X837013880 3903, de *United Parcel of American, Inc. (UPS)*, dos comunicaciones y dos cheques del **JPMorgan Chase Bank**, marcados con los números 5008933360 por un monto de US\$ 8,279.00 y el cheque 5008932865 por un monto de US\$ 27,511.58, ambos a nombre de **Juan Carlos Torres Robiou**.
- 10.64. El motivo de que dichos valores hayan sido enviados en forma de cheques por el **JPMorgan Chase Bank**, con domicilio en San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos, se debe a que la referida institución financiera procedió a cerrar las cuentas a nombre de **Juan Carlos Torres Robiou** por sus vinculaciones con un caso de lavado de activos en República Dominicana.
- 10.65. La suma de los referidos cheques, que se encuentran en manos del Ministerio Público, hace un total de treinta y cinco mil setecientos noventa dólares con cincuenta y ocho centavos (US\$ 35,790.58), monto que se suma al patrimonio del acusado y a la irracionalidad de su patrimonio y el de la comunidad de bienes de **Juan Carlos Torres Robiou** y **Greybby Maria Cuello Coste**. A esto se agrega lo ilógico de mantener dicha suma congelada en el extranjero con los compromisos financieros asumidos, además de que dichas cuentas no fueron transparentadas en su declaración jurada.



## 11. Rafael Núñez de Aza. Estructuras de Enriquecimiento injustificado y lavado de activos

11.1. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, es considerada la cabeza financiera del entramado de corrupción, dando a que su experiencia en gerencia financiera de instituciones castrenses y civiles como son, el **Hospital de la Policía Nacional, el Instituto de la Seguridad Social de la Policía Nacional, la Dirección Central de la Policía de Turismo y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, el Cuerpo de Seguridad Presidencial, el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)**, entre otras, de donde había obtenido su fortuna a través de esquemas de corrupción que beneficiaba a sus superiores, lo hacía inamovible de dichas instituciones.

11.2. La experiencia de este, y la capacidad de asociación con personas claves en el sistema financiero y bancario, como es el caso de **Nurys Lantigua Marte y Esmeralda Ortega Polanco**, así como en las áreas de auditoría y contraloría de la **Policía Nacional, Ministerio de Defensa y Contraloría General de la República**, le hacía pasar inadvertido en el sistema financiero nacional y en los órganos de control de las finanzas públicas.

11.3. El mismo fue el encargado de organizar las estructuras particulares de cada uno de sus superiores, para el lavado de activos y la utilización de personas físicas y jurídicas como testaferros.

11.4. **Rafael Núñez de Aza**, es coronel activo de la Policía Nacional. Ingresó a la Policía Nacional en fecha 01 de marzo del 2007. Debido a sus relaciones con el coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, logró ascender de forma vertiginosa en las filas policiales, pues el mismo 16 de agosto del 2012 fue promovido al



rango de mayor, con menos de 5 meses en el rango de capitán. Posteriormente, en fecha 01 de marzo del 2016 fue ascendido a teniente coronel y en fecha 01 de marzo del 2020 a coronel, llegando a dicho rango con solo 13 años en las filas, sumamente rápido para alguien que no había sido egresado de la Academia Militar ni Policial.

- 11.5. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, es hijo de los señores **Félix De Jesús Núñez** y **Rosa Antonia Disla De Aza (Rosa Antonia De Aza)**. Una de sus hermanas es Damiana Núñez Disla. Este figura divorciado de la señora **Yissel Del Pilar Pérez Antigua**. Posee como hijas mayores de edad a **Summer Lourice Núñez Díaz** y **Acne Rosandry Núñez Díaz**, mientras que posee 5 hijos menores.
- 11.6. El mismo aparece registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, como socio, accionista, propietario, firma autorizada, comisario de cuentas, miembro del Consejo de Administración y/o Órgano de Gestión, de las empresas acusadas **Randa Internacional Company, E.I.R.L, CSNA Universo Empresarial, S.R.L., y Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**
- 11.7. En la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), el acusado **Rafael Núñez de Aza**, aparece listado como titular o gestor de nombres comerciales y/o solicitudes de registros de las empresas **Rawel Importadores, Randa Internacional Company, Liga Deportiva Mega Team MT, Aldom Glass Alumimium**, entre otros.
- 11.8. **Rafael Núñez de Aza**, aparece figurando en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), como empleado de la empresa privada Agente de Cambio Trans-América hasta septiembre 2004, donde percibió un total de **DOP 212,400**.





- 11.9. De igual forma, según la información suministrada por la Tesorería Nacional, el acusado **Rafael Núñez de Aza** ha recibido, desde el año 2004 hasta el año 2021, pagos del Estado dominicano, por concepto de salaros, un total de DOP **15,794,048.94**, por el **Ejército Nacional, Seguridad Turística, Secretaría de Estado de Finanzas, Policía Nacional, Hospital Central de La Policía Nacional, IDIHM, CREPOL, MUPOL, Instituto de Seguridad Social de la P.N., Secretaría Administrativa de la Presidencia, Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Dirección Central de Policía de Turismo.**
- 11.10. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, perteneció al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística desde el 21/02/2007, donde se desempeñó bajo las funciones de Auditor Interno hasta 01/09/2010. Posteriormente, se convirtió en Gerente Financiero desde el 01/09/2010 hasta el 20/08/2011; luego pasó a convertirse en Asesor Financiero desde el 20/08/2011 hasta el 05/09/2013, siendo nuevamente Gerente Financiero desde el 05/09/2013 hasta el 28/10/2020.
- 11.11. Por el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección Central de Policía de Turismo**, percibió que la cantidad de DOP 7,984,302.82, por concepto de salario, mientras que percibió por bonificaciones y dietas, recibió un total de DOP 1,025,641.67.
- 11.12. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza** se desempeñó como Encargado del Departamento Financiero del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 16 de agosto de 2020. Por dichas funciones recibía un salario mensual de DOP 70,000.00 y una asignación de combustible de 10 galones de gasolina semanales.



- 11.13. Al realizar un análisis de las informaciones financieras del acusado **Rafael Núñez de Aza** se puede verificar que este posee un flujo de dinero que no se corresponde con los ingresos que generan la ocupación del mismo, como miembro de la Policía Nacional.
- 11.14. En las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos, se identificaron ochenta y siete (87) productos financieros en seis (6) entidades del sistema financiero nacional, tales como, cuentas de ahorros y corrientes, certificados financieros, línea de crédito, préstamos y tarjetas de crédito.
- 11.15. Al analizar las cuentas del Banco de Reservas, se pudo verificar que el mismo mantuvo movimientos, desde el año 2011 hasta el año 2021, por un monto total de **DOP 243,652,823.61**, de los cuales, sólo el monto de **DOP 18,868,781.71** correspondían a pagos de nómina, mientras que **DOP 142,608,710.87** corresponden a depósitos percibidos por personas físicas y jurídicas. Por otro lado, por concepto de transferencias recibidas se identifica el monto total **DOP 22,538,225.72** y por desembolso de préstamos **DOP 44,680,000.00**.
- 11.16. Evidenciada la irregularidad de que el mayor porcentaje de entradas a sus cuentas procede de depósitos y transferencias, se procedió a identificar los ordenantes de las referidas operaciones bancarias, donde se pudo verificar que la mayor parte de los mismos provenían de depósitos y transferencias realizados por el mismo acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 11.17. En segundo lugar, se evidenciaron depósitos por más de dieciocho millones de pesos realizados por el acusado, **Eric Daniel Pereyra Núñez**, quien es su sobrino y persona de confianza. El mismo transfería y transportaba bienes a



sabiendas que era el producto del delito de corrupción, y en muchos de los casos administraba dichos bienes bajo las instrucciones de **Rafael Núñez de Aza**.

11.18. Asimismo, se verifican depósitos del miembro de la FARD, **Wander Bienvenido Feliz Luperón**, miembro del CESTUR, por DOP 7,818,000.00 a favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

11.19. De igual forma se verifican depósitos millonarios a favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, realizados a nombre de **Nicole Yomarys González Núñez**, quien aparece como firma autorizada en el Banco de Reservas de las empresas acusadas, **S.S.A. Corporation, S.R.L.** y **Meljo Comercial, E.I.R.L.**

11.20. Asimismo, aparecen depósitos y transferencias millonarias a favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de parte de los nombrados **Cristian Elias Serrano Lara, Yonelby Bienvenido Espino De Jesús, Chanel Arístides Núñez Castillo, Jairo Ramiro Hernández Restituyo** y **José Fernando Candelario Cruz**, quienes fungían como miembros del **CUSEP**, y eran mensajeros y choferes de este. Estos al ser interrogados establecen que el dinero en efectivo, o los cheques a depositar le eran entregados por el mismo **Rafael Núñez de Aza**, con la instrucción de depositarlos a su cuenta, a través de la sucursal del Banco de Reservas, de la Av. Venezuela, no. 550, donde era gerente **Esmeralda Ortega Polanco**.

11.21. De igual forma, se pudieron identificar depósitos y transferencias a favor de las cuentas del BanReservas del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de parte de los acusados **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, José Manuel Rosario Pirón** y **Kelman Santana Martinez**, por DOP 1,008,000.00, DOP 792,521.00 y DOP 1,000,000.00, respectivamente.



- 11.22. También se verifican depósitos y transferencias realizados a **Rafael Núñez de Aza** de parte de **Jacobo Horacio De la Cruz Duarte**, encargado de la sesión de combustible del **CESTUR**; de **David Agustín Abreu Padilla**, encargado de cuentas por cobrar en **CESTUR**; y de **Miguel Cancú Ramírez**, encargado de contabilidad de **CESTUR**. Los mismos establecen que dichos fondos corresponden al dinero sustraído de raciones e inteligencia, sin embargo, la mayor parte del dinero se manejaba en efectivo.
- 11.23. En sus cuentas del Banco de Reservas se pueden verificar que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, también percibió fondos provenientes de depósitos y transferencias realizadas por la *cabeza recolectoras*, **José Ramon Santos Jiménez**, **Vicente Girón Jiménez**, **Eringson Brens Rosario**, **Winston Guzmán Jiménez**, quienes establecen que dicho dinero provenía de los recolectado de **las nóminas**.
- 11.24. De igual se identificaron depósitos provenientes de **Wellington José Fernández Madera**, quien estableció al Ministerio Público, que el mismo correspondía a la devolución de lo que le pagaban por la nómina de **CESTUR**.
- 11.25. Al verificar los conceptos de los depósitos y transferencias recibidas en las cuentas del Banco de Reservas, por el acusado **Rafael Núñez de Aza** se pudo verificar que contenían los siguientes conceptos: *"ABC", "A.B.C. enero", "A.B.C. febrero" "140 block y agregado / Samaná", "aldom 123", "ABC/Cacao J.L", "aporte ABC", "Auto Sol", "cacao José Luis", "caso octubre", "de parte de Cesar Junior", "completivo huevos cierre de / a o", "de Wellington", "depósito CUSEP", "depósito David", "depósito del Ing. Madera", "depósito Rafael Madera", "devolución de préstamo Junior / R diciembre", "devolución local 311-1", "completivo palana N", "Kelman Santana acuerdo / C.O", "L.E enero", "L.E febrero", "L.E octubre", "L.E septiembre",*



*“L.E noviembre”, “nómina especial\_C”, “pago alquiler de equipos”, “pago compra de solar”, “pago completivo préstamo / JHO”, “pendiente agosto”, “plana Brito NDA”, “préstamo Weilinto para C. / vaca de Alexandra”, “Rangel”, “Reynoso”, “Sr. ALI-ABC”, “RN-nómina”, “venta de cacao”, “ventas de huevos”, “ventas de huevos y block”, “W. enero”, “W. febrero”, “W.W. préstamo cuenta corriente”, “W/RD”, “wen”, “XXX”, “AGA-Eric”, “ar52020”, “completivo CA A”, “primer pago”, “ingresos barrios E,S.”, “PM febrero 2019”, “abono a Yate Zar Park”, “completivo camión Timacle Wils”, “culto CUSEP viernes 21 de Juni”, “Eric”, “pago solar Núñez De Aza”, “Wellington Fernández”, “Para gastos de Adony y 200,000”, “para pagar al Señor Ali Abono”, “transferencia Marzo 2019 Mata”, “DRAGA”, “pago mes enero 2021”, “depósito pago solar colina”, “transferencia acuerdo Jochi”, “ingreso por ventas de maquin. / industriales SFM.”, “del compadre”, “abono máquina ligadora”, y “primer pago furgón de aluminio”.*

11.26. En los conceptos de entrada se verifican recursos que eran depositados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, con conceptos relacionados a **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, codinome **ABC**, como *“ABC”, “A.B.C. enero”, “A.B.C. febrero” “ABC/Cacao J.L”, “aporte ABC”, “Sr. ALI-ABC”*.

11.27. De igual forma se puede que **Rafael Núñez de Aza**, emitía recursos desde sus cuentas del Banco de Reservas, a través de cheques y transferencias, hacia sí mismo, para de esta forma hacer efectivo el dinero recibido.

11.28. También realizaba transferencias millonarias y libraba cheques a favor de los acusados, **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, **Eric Daniel Pereyra Núñez**, **Tanner Antonio Flete Guzmán**, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, **José Manuel Rosario Pirón**, **Epifanio Peña Lebrón** y **Pedro Roberto Castillo**





**Nolasco.**, quienes le servían para transferencias y transportes de bienes, a sabiendas que eran productos de actividades ilícitas.

11.29. Así mismo se verifican transferencias y cheques a nombre de **Kervin Rafael Dominici Contreras**, quien trabajaba en la **Asociación Campesina Madre Tierra**; de **Oscaris Duran Ciprian**, quien era suplidora en **CESTUR** y **CUSEP**; de **Sterling Antonio Peralta Santoss**, quien era encargado de inteligencia y de mesa en **CUSEP**; y de **Nurys Lantigua Marte**, quien eran gerente de **Banreservas** en la sucursal de la Avenida Venezuela, antes de **Esmeralda Ortega Polanco**.

11.30. Así mismo se identifican transacciones de salida a través de cheques y transferencias, a las empresas **Randa Internacional Compay, E.I.R.L.**, **Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**, **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, **Hacienda Kelman, S.R.L.**, **Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, **Ministerio Jesús, Vivo, Vive y Vuelve**. Lo anterior era una estrategia de colocación de capitales obtenidos de los actos de corrupción, con la finalidad de estratificarlos y darle la apariencia de licitud a los mismos para luego integrarlos al patrimonio suyo y de los demás coacusados.

11.31. Por otro lado, se evidencian transacciones realizadas a empresas privadas, a las cuales le eran realizadas las compras de bienes usados por el entramado, como es el caso de **Auto Sol S.A.**, **Boat Max, S.R.L.**, **Miami Jetski And Asociados Inc.**, **Sonuli S.A.**, entre otros.

11.32. Entre los conceptos de las referidas salidas se pueden observar: *“compra de dos cerdos Garys Cam”, “compra varillas Plaza Randa II”, “compra fundas de cemento”, “compra cerámicas Plaza Randa I y II”, “compra de billar Eyron Stop”, “compra Eyron Stop almacén”, “compra mallas electrisoldadas”, “compra medidor Res Brisas*



*del”, “compra pasola Taurus BZ LZRGOF”, “compra pintura y varios”, “inicial motor Richar bombillo”, “pago nómina casa Yissel”, “pago deuda pendiente”, “pago facturas a Aga 123, pefid”, “pago nómina CO 24700 Jarabacoa”, “pago nóminas varias CO”, “pago sobregiro Colinas Oeste”, “**pago sobregiro Plaza Randa**”, “pago total tres licencia solar”, “pago trabajos cada 37 de febre”, “para contenedores China”, “préstamo Randa”, “préstamo para operaciones”, “**préstamo a CSNA**”, “**préstamo a MT de Núñez**”, “**préstamo AGA 123**”, “préstamo para cubrir rojo”, “**préstamo Universo Empresarial**”, “saldo deuda”, “saldo cerámica El Bombillo”, “**saldo puerta enrollable Único**”, “**saldo trabajos Apto. LP8 Rafy**”, “transferencia para nómina”, “50% MT Núñez título 247 tareas”, “**avance a Land Cruzer mayo 2020**”, “**abono 4runner Piron**”, “**abono a cuenta closets**”, “**abono a cuenta solares Villa R**”, “**abono a piscina**”, “**abono a solar Las Taranas**”, “**abono y saldo solares**”, “**activación GPS Randa y demás**”, “**Alexandra varios**”, “**abono cuenta taller SFM**”, “**alquiler apto**”, “**alquiler oficina Cristian Pere**”, “**alquiler Santiago**”, “**Anaconda varios**”, “**Andreina Casos cea**”, “**aporte compra vehículo**”, “**aporte Iglecia Shaalom 40,000**”, “**aporte iglesia Rossy**”, “**arreglo camioneta Policía Naci**”, “**asuntos Gin**”, “**arreglo nave para pollo en la**”, “**ayuda EL BEBE**”, “**caso CEA SGB**”, “**caso Romana Terreno**”, “**Cherny gastos varios**”, “**capital para préstamos ELIPI**”, “**cilindro y Pto patana La Femin**”, “**completivo Operación**”, “**Comienso construcción Odette**”, “**completivo local Shalom**”, “**completivo sueldo febrero**”, “**compra comida FARD**”, “**compra Constanza.**”, “**compra derecho 8.03 tareas El**”, “**compra se Disparo**”, “**Cor. Lebron Enero 2018**”, “**Cor. Lebron Febrero 2018**”, “**Cor. Lebron Marzo 2018**”, “**Cor. Reyes D. Enero 2018**”, “**Cor. Reyes pago Febrero 2018**”, “**Coronel Martínez**”, “**Coronel Martínez Noviembre 2020**”, “**gastos pendientes**”, “**gastos varios iglesia y demás**”, “**gastos varios MAFUIFO**”, “**La Flaca**”, “**inicial carro Sashira Capellan**”, “**Madre Tierra MT**”, “**letreros actividad bíblica cri**”, “**Mt para las gallinas**”, “**nómina Randa blocks, préstamos**”, “**pago chocolate iglecia Rossy**”, “**compra 8,03 tareas***



*tierra”, “pago gastos varios Rossy 78,81”, “pago luz y otros casa 27 Colin”, “pago se mantaje Banreservas”, “préstamo Politur”, “Ramos nómina El Bombillo al 09”, “segundo abono jepeta de Piron”, “teléfono ABC y otros”, “nómina el 18 y yissel”, “préstamo Aldom Glass Alumimium”, “préstamo RN MT”, “abono a cta. Hilux”, compra paja MT”, “compra gallinaza MT”, “pago GPS Pavon General Neivis”, “para J R M”, “préstamo la Femina”, “transferencia Marzo 2019 Mata”, “transferencia Sonuli” y “Bancos del GIN(2)”. (Resaltado del MP)*

- 11.33. Al verificar los conceptos de los referidos pagos se verifica pagos con conceptos *“abono Arunner Pirón”* y *“segundo abono jepeta de Piron”*, relacionados a pagos de runner de Pirón, refiriéndose al vehículo ocupado al acusado **José Manuel del Rosario Pirón**, esto, aunado a los pagos hechos a la empresa Auto Sol, S.A., en donde el referido acusado adquirió el jeep Toyota, 4 RUNNER Attitude Black 2018, chasis JTEBU4JR205532057.
- 11.34. Asimismo, se verifica conceptos relacionado a la fabricación de las plazas Randa I y Randa II, así como de la adquisición del billar Eyron, y un taller en San Francisco, los cuales fueron construidos con el dinero obtenido de los hechos de corrupción.
- 11.35. De igual forma, con concepto como: *“préstamo a CSNA”, “préstamo a MT de Núñez”, “préstamo AGA 123”, “préstamo Universo Empresarial compra paja MT”, “compra gallinaza MT”*, se confirma la dirección del acusado **Rafael Núñez de Aza** de las empresas CSNA, Asociación Campesina Madre Tierra y Adolm Glass.



- 11.36. Con el concepto *“saldo trabajos Apto. LP8 Rafy”* se confirman pagos para trabajos en los apartamentos del LP8, incautados por el Ministerio Público, los cuales son propiedad de **Rafael Núñez de Aza**, a nombre de testaferros.
- 11.37. Con relación a la cuenta en dólares no. núm. 1660003718, del Banco de Reservas la misma percibió depósitos y transferencias realizadas por el mismo acusado **Rafael Núñez de Aza** y por la empresa acusada **Meljo Comercial, E.I.R.L.**, la cual era utilizada por el entramado de corrupción para aparentar suplir materiales en **CUSEP** y **CESTUR**.
- 11.38. Otro elemento irregular, evidenciable en las finanzas del acusado **Rafael Núñez de Aza**, es la adquisición de préstamos millonarios, que posteriormente eran pagados de forma anticipada. Los mismos eran utilizados como pantallas para tratar de legitimar los bienes adquiridos por este.
- 11.39. En el análisis de la información suministrada por las entidades de intermediación financieras, a través de la Superintendencia de Bancos (SB), se pudo verificar que desde el año 2011 hasta el 2020, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee registrado un total de veintiocho (28) préstamos y una (1) línea de crédito, de los cuales siete (7) se encuentran vigentes, mientras que, los veintidós (22) restantes fueron cancelados. El monto total de crédito aprobado en línea de crédito y préstamos asciende a **DOP 66,716,249.88**. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:



Resumen de obligaciones financieras en DOP							
Núm.	Entidad Financiera	Tipo de Producto	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Monto
1	BanReservas	Línea Crédito	3455	18/5/2015	Cerrada	5/6/2020	4,000,000.00
2	BanReservas	Préstamo	658015500002453	14/4/2011	Cerrada	2/5/2012	2,000,000.00
3	BanReservas	Préstamo	658015500003093	2/5/2012	Cerrada	13/5/2013	2,000,000.00
4	BanReservas	Préstamo	658015500003433	3/10/2012	Cerrada	24/10/2013	1,600,000.00
5	BanReservas	Préstamo	658015500003719	13/5/2013	Cerrada	25/5/2015	2,000,000.00
6	BanReservas	Préstamo	658015500003921	24/10/2013	Cerrada	17/12/2015	1,600,000.00
7	BanReservas	Préstamo	658015500004758	23/10/2014	Cerrada	11/5/2015	4,000,000.00
8	BanReservas	Préstamo	658015500005231	11/5/2015	Cerrada	27/4/2017	4,000,000.00
9	BanReservas	Préstamo	658015500005886	17/12/2015	Cerrada	2/5/2017	880,000.00
10	BanReservas	Préstamo	658015500006181	13/5/2016	Cerrada	2/5/2017	1,500,000.00
11	BanReservas	Préstamo	66701550000604	23/9/2016	Cerrada	3/10/2016	5,700,000.00
12	BanReservas	Préstamo	668015500002186	28/7/2010	Cerrada	21/3/2014	2,000,000.00
13	BanReservas	Préstamo	668015500002631	24/8/2011	Cerrada	10/6/2014	800,000.00
14	BanReservas	Préstamo	668015500002712	12/10/2011	Cerrada	2/12/2011	1,000,000.00
15	BanReservas	Préstamo	668015500002763	16/11/2011	Cerrada	21/3/2014	700,000.00
16	BanReservas	Préstamo	668015500002771	28/11/2011	Cerrada	5/1/2012	1,000,000.00
17	BanReservas	Préstamo	668015500002852	28/12/2011	Cerrada	5/3/2014	500,000.00
18	BanReservas	Préstamo	668015500002879	25/1/2012	Cerrada	8/4/2014	2,000,000.00
19	BanReservas	Préstamo	9510078576	23/10/2014	Cerrada	4/6/2020	4,000,000.00
20	BanReservas	Préstamo	9510106266	25/5/2015	Cerrada	26/6/2020	1,500,000.00
21	BanReservas	Préstamo	9510375578	27/4/2017	Cerrada	27/4/2020	4,000,000.00
22	BanReservas	Préstamo	9510418192	28/4/2017	Activa		3,900,000.00
23	BanReservas	Préstamo	9600231874	7/11/2017	Activa		2,000,000.00
24	BanReservas	Préstamo	9600232558	7/11/2017	Cerrada	17/12/2020	1,700,000.00
25	BanReservas	Préstamo	9600835779	8/6/2018	Activa		2,700,000.00
26	BanReservas	Préstamo	9602859749	4/6/2020	Activa		3,600,000.00
27	BanReservas	Préstamo	9603132790	21/10/2020	Activa		1,150,000.00
28	BanReservas	Préstamo	9602787270	27/4/2020	Activa		4,000,000.00
29	Banco Santa Cruz	Préstamo	190174	19/7/2019	Activa		886,249.88

11.40. Al verificar las obligaciones financieras canceladas a la fecha, la mayoría de estos fueron saldados de forma anticipadas. Dentro de estos se pudo observar el préstamo no. 66701550000604, de fecha 23/09/2016, por valor de DOP





5,700,000.00, el cual fue saldado el día 10/09/2016, a los diez (10) días de haber sido otorgado. Otro ejemplo es el caso de del préstamo 658015500004758, por un monto de DOP 4,000,000 el cual fue asumido en fecha 23/10/2014 y cancelado en fecha 11/05/2015, a los 7 meses de haberlo tomado.

11.41. El mismo comportamiento anticipado se verifica en todos los préstamos asumidos por el acusado, los cuales tenían lugar en la sucursal 550 del Banco de Reservas, donde era gerente **Nurys Lantigua Marte**, y posteriormente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**.

11.42. Otra metodología utilizada para la legitimación de los capitales productos de la sustracción al erario, consistía en la colocación de Certificados Financieros por montos millonarios, los cuales eran aperturado en la sucursal 550 del Banco de Reservas, donde no requería presentar la justificación a los valores presentados en efectivo.

11.43. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, desde su entrada al **CESTUR**, en el 2007 hasta el año 2020, registra en el Banco de Reservas, la colocación de 11 certificados financieros en moneda local, por un valor total de **DOP 38,203,648.75**, y 3 certificados financieros colocados en dólares, por un valor de **USD 309,858.44**. En la actualidad posee 8 de estos certificados financieros con estatus de activos.

11.44. A continuación, se evidencia el desglose de los distintos certificados financieros colocados:



Resumen de Certificados Financieros del Banco de Reservas						
Núm.	Núm. De Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Moneda	Balance o Limite
1	402011660014282	27/12/2007	Cerrada	8/7/2008	DOP	1,500,000.00
2	402011660015181	8/7/2008	Cerrada	4/8/2009	DOP	1,540,243.18
3	402015500013595	5/8/2010	Cerrada	21/3/2011	DOP	3,500,000.00
4	402015500013609	6/8/2010	Cerrada	21/3/2011	DOP	3,600,000.00
5	5500011991	13/1/2010	Activa		DOP	1,713,296.51
6	5500015091	21/3/2011	Activa		DOP	7,300,000.00
7	5500015377	12/4/2011	Activa		DOP	2,650,000.00
8	5500019704	4/9/2012	Activa		DOP	4,049,089.32
9	5500019747	5/9/2012	Activa		DOP	8,497,067.51
10	5500019755	5/9/2012	Activa		DOP	3,146,661.51
11	5500024325	8/10/2014	Activa		DOP	707,290.72
12	402025500003358	4/10/2011	Cerrada	2/7/2012	USD	60,000.00
13	402025500003722	19/6/2012	Cerrada	2/7/2012	USD	83,000.00
14	5500003854	4/9/2012	Activa		USD	166,858.44
					<b>Total DOP</b>	<b>38,203,648.75</b>
					<b>Total USD</b>	<b>309,858.44</b>

11.45. Continuando con el análisis de la información financieras del acusado **Rafael Núñez de Aza**, se verifican que el mismo fue beneficiario de las siguientes transacciones que generaron un Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE).



Nombre del Intermediario	Nombre del Beneficiario	Monto DOP	Cant. de Transacciones DOP
Boanerges Reyes Batista	Rafael Núñez De Aza	2,000,000.00	2
Cesar Junior Hernández Ramírez		3,120,510.00	2
Cristian Elías Serrano Lara		1,861,620.00	2
Eric Daniel Pereyra Núñez		4,860,000.00	5
Jairo Ramiro Hernández Restituyo		3,017,960.31	1
Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez		1,069,000.00	1
José Manuel Rosario Pirón		2,616,725.00	2
Nicole Yomarys González Núñez		2,809,000.00	2

Nombre del Intermediario	Nombre del Beneficiario	Monto DOP
Sheila Minowska Estrella García	Rafael Núñez De Aza	800,000.00
Yonelby Bienvenido Espino De Jesús		1,360,000.00
No especificado	No especificado	108,311,107.09

11.46. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, aparece como intermediario de operaciones que generaron Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), como se muestra a continuación:

Rafael Núñez De Aza	Agregados X Hormigones Sánchez SA	1,167,128.20	1
	Aldom Glass Alumimium, SRL	26,888,886.28	11
	Alexandro Sosa Quiroz	900,000.00	1
	Asociación Campesina Madre Tierra	6,501,410.00	5
	CSNA Universo Empresarial, SRL	4,500,000.00	3
	Emilia Reyes Romero	1,100,000.00	1
	López Vanderhorst Pérez Real Estate Inve	500,000.00	1
	Nestor Iván Acosta Dominici	1,790,119.67	1
	Randa Internacional Company, EIRL	34,381,279.56	23
	Roberto Domínguez Rodríguez	1,324,908.00	1
Único Real State e Inversiones, SRL	35,835,200.00	14	

11.47. Con las informaciones cruzadas de los demás sujetos acusados e investigados, los analistas forenses del INACIF pudieron determinar otras operaciones que vinculan al acusado **Rafael Núñez de Aza** con la dirección financiera del entramado. Estos determinaron que la empresa acusada **Único Real State e**



**Inversiones, S.R.L.**, recibió fondos del acusado **Rafael Núñez de Aza** por ocho (8) cifras bajas. De igual forma, La empresa acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra**, recibió fondos del acusado **Rafael Núñez de Aza** por siete (7) cifras medias.

11.48. Por otro lado, la empresa acusada **Optumus, E.I.R.L.**, realizó desembolsos a favor del acusado **Rafael Núñez de Aza** de siete (7) cifras bajas. Asimismo, la empresa **Meljo Comercial, E.I.R.L.**, desembolsó fondos a **Rafael Núñez de Aza** por seis (6) cifras medias. Con relación a la empresa acusada **CSNA Universo Empresarial**, recibió fondos del acusado **Rafael Núñez de Aza** por siete (7) cifras altas y desembolso a favor de este, fondos por siete (7) cifras bajas.

11.49. Asimismo, la empresa acusada, **Hacienda Kelman, S.R.L.**, recibió fondos de parte del acusado **Rafael Núñez de Aza** por seis (6) cifras bajas, y desembolsó fondos a favor de este por seis (6) cifras altas.

11.50. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, desembolsó fondos a **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** por siete (7) cifras bajas; **Tanner Antonio Flete Guzmán** por seis (6) cifras bajas; **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** por seis (6) cifras bajas; **José Manuel Rosario Pirón** por seis (6) cifras bajas; a **Esmeralda Ortega Polanco** por cinco (5) cifras medias; a **Adán Benoni Cáceres Silvestre** por seis (6) cifras bajas; **Epifanio Peña Lebrón** por seis (6) cifras altas. Así también, realizó desembolsos a (6) las personas jurídicas **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, por siete (7) cifras altas; **Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**, por siete (7) cifras bajas; **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, por seis (6) cifras medias; **Hacienda Kelman, S.R.L.**, por seis (6) cifras bajas; **Asociación Campesina Madre Tierra** por cinco (5) cifras altas.



11.51. De igual forma verificaron que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, recibió fondos de **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** por siete (7) cifras bajas; de **Kelman Santana Martínez** por siete (7) cifras bajas; de **José Manuel Rosario Pirón** por seis (6) cifras altas; de **David Agustín Abreu Padilla** por seis (6) cifras medias; de **José Ramón Santos Jiménez** por seis (6) cifras bajas; de **Miguel Cancú Ramírez** por seis (6) cifras bajas; **Vicente Girón Jiménez** por seis (6) cifras bajas; de **Eringson Brens Rosario** por seis (6) cifras bajas; de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** por siete (7) cifras bajas; **Boanerges Reyes Batista** por siete (7) cifras bajas.

11.52. Los ingresos lícitos, que pudiera presentar el acusado **Rafael Núñez de Aza**, no justifican en lo más mínimo el dinero manejado en las cuentas bancarias, las obligaciones contraídas, ni los certificados financieros colocados, evidenciándose en que dichas cuentas se nutrían por depósitos y transferencias de los miembros de la red de corrupción, los cuales lo hacían con el dinero sustraído de **CUSEP** y **CESTUR**.

11.53. Utilizando estos recursos de procedencia ilícita, el acusado adquirió a nombre propio y con el uso de personas físicas y jurídicas como testaferros. En el caso de las propiedades adquiridas a nombre propio, el acusado **Rafael Núñez de Aza** presenta registrado como propietario ante la Dirección General de Impuestos Interno (DGII) de los siguientes vehículos de motor:





Núm.	Placa	Matrícula	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
1	I055252	4257475	Autobús Privado	5TDKK3DC7BS096816	Toyota	Sienna LE	2011	Blanco
2	NT8321	465333	Motocicleta	JH2SC33A9XM310096	Honda	Cbr900	1999	Azul
3	L143790	951350	Carga	JF2AT53B7DE503136	Subaru	No Codificado	1983	Rojo/Blanco
4	G270435	4415153	Jeep	JTEZU14R870089705	Toyota	4 Runner SR5	2007	Negro
5	L327952	6673755	Carga	MR0FZ29G202538281	Toyota	Hilux SRV	2014	Dorado
6	L329706	6673756	Carga	MR0FZ29GX02541462	Toyota	Hilux SRV	2015	Blanco
7	L334304	6268713	Carga	JKARFDN1XDB505448	Kawasaki	Teryx 750 (Krf750Ndf)	2013	Negro
8	L374361	8550676	Carga	3N6CD33B9ZK384900	Nissan	Frontier Np300 D23 (Cv14Lwd23Iypdj)	2018	Blanco
9	I079942	8482129	Autobús Privado	JTJFS02P500055303	Toyota	Hiace 15 Pasajeros	2017	Blanco
10	L400637	10819083	Carga	JALB4B14647001093	Isuzu	NPR	2004	Blanco
11	G469482	10120971	Jeep	1C4AJWBG6EL259421	Jeep	Wrangle Sahara 4X4	2014	Blanco

11.54. De igual manera, el acusado posee a nombre propio, los inmuebles siguientes:

Núm.	Núm. Inmueble	Título	Solar	Parcela	Manzana	D.C.	Dirección
1	026400127885	0100059155	SS	110-REF-780-A-15-A-10-SUB-180	SM	4	C/ En Proyecto <u>Prol. 27 De Febrero Sn</u> , Colinas Del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo
2	026400701433	64-20	SS	43	SM	3	
3	036401052398	17	SS	3-O	SM	5	
4	036401439284	0100140582	1-REF-A-1	SP	495	1	Av. Máximo Gómez Esq. José Contreras S/N 005, Gascue, Distrito Nacional
5	036402061170	75-928	SN	383	SN	3	
6	096400266843	0300017786	SS	383-SUB-28-O	SM	3	<u>Carret. Jarabacoa S/N</u> , El Puerto (Hotel Montaña), Jarabacoa, La Vega
7	096400266851	0300017789	SS	383-SUB-28-N	SM	3	SD S/N, El Puerto (Hotel Montaña), Jarabacoa, La Vega
8	096400266886	0300017792	SN	383	SN	3	
9	096400275770	0300029398	SS	383-SUB-28-H	SM	3	SD S/N, El Puerto (Hotel Montaña), Jarabacoa, La Vega
10	126000802206	116	S/N	224	S/N	3	
11	126400290120	0100071395	SS	110-REF-780-A-15-A-10-SUB-93-007-2068-2069	SM	4	C/ Proyecto S/N, Colinas Del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo



12	126400290200	0100059133	SS	110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150	SM	4	C/ Proyecto S/N, Colinas Del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo
13	126400290219	0100190731	SS	309461245906	SM	SN	C/ Proyecto S/N, Colinas Del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo
14	126400290251	0100190730	SS	309461253098	SM	SN	C/ Proyecto S/N, Colinas Del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo
15	126400392925	3000064909	SS	401405275754:306	SM	SDC	C/ 20 S/N 306, Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo

11.55. Con relación al inmueble correspondiente a la parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-180, el mismo fue fusionado con la parcela 110-REF-780-A-15-A-SUB-150, construyendo una vivienda unifamiliar de cuatro (04) niveles, con casa de huésped de dos (02) niveles, con un total de 1,145.80 M<sup>2</sup> de terreno.









11.56. Luego de incautado el referido inmueble, fue ordenado por el Ministerio Público, la realización de una tasación, la cual arrojó como resultado que dicha vivienda posee un valor de **US\$ 943,381.81**, un valor exorbitante para los ingresos legales que podría justificar el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Dicho valor no incluye los mobiliarios y equipos ocupados en el referido lugar.

11.57. Otros de los inmuebles adquiridos por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, consiste en el terreno identificado como parcela no. **309461245906**, el cual se encuentra ubicado en la calle Cordillera Septentrional, S/n, residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste.



11.58. Al ordenar la tasación del referido terreno, que posee una superficie de 310.91 m<sup>2</sup> Se pudo determinar que posee un valor de **US\$ 91,581.81**, según avalúo realizado en fecha 08 de abril del 2022.

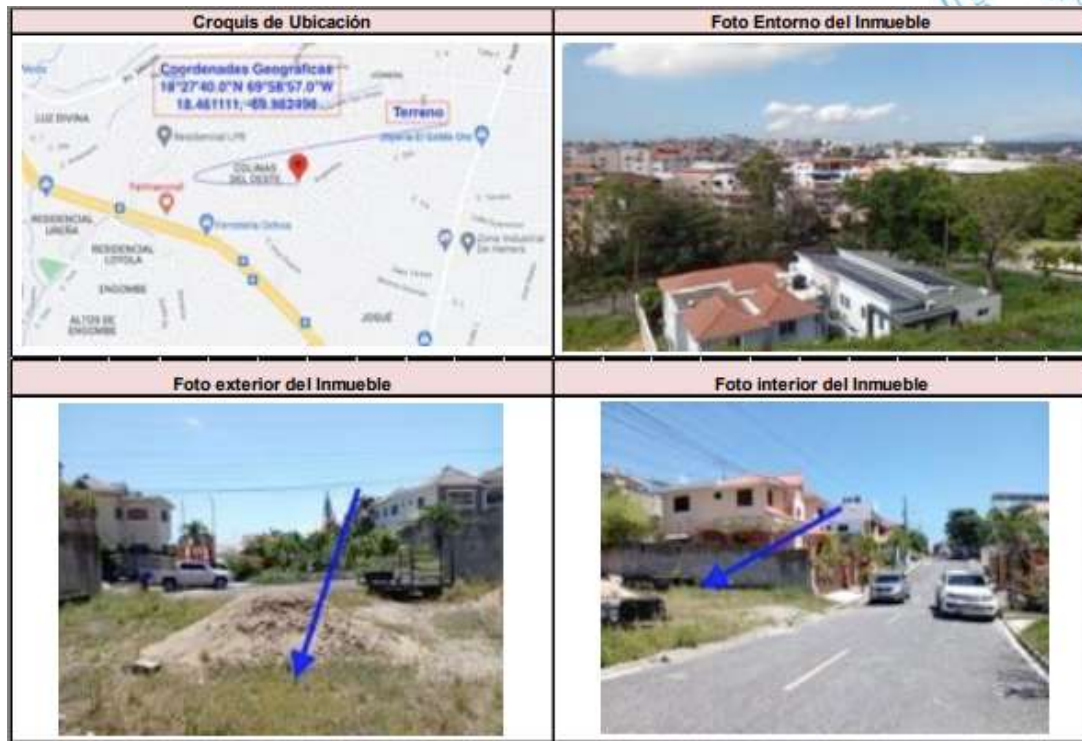
11.59. Otros de los inmuebles adquiridos por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, consiste en una vivienda de dos niveles, en construcción de 3 habitaciones y de 2.5 baños, que se encuentra estado gris, ubicada en la calle Cordillera Septentrional, sin número, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, con la designación catastral no. **309461253098**.





11.60. Al ordenarse la tasación del referido inmueble en construcción, se determinó que posee un valor de **US\$ 203,854.54**, según certificado de avalúo de fecha 12 de abril del año 2022.

11.61. Otro inmueble adquirido por al acusado **Rafael Núñez de Aza**, dentro del residencial Colinas del Oeste, consiste en un terreno ubicado en la parcela **110-ref-780-a-15-a-10-sub-93-007-2068-2069**,



11.62. Al realizarse la tasación del referido inmueble, se determinó que posee un valor de **US\$ 89,581.81**, según certificado de avalúo de fecha 08 de abril del año 2022.

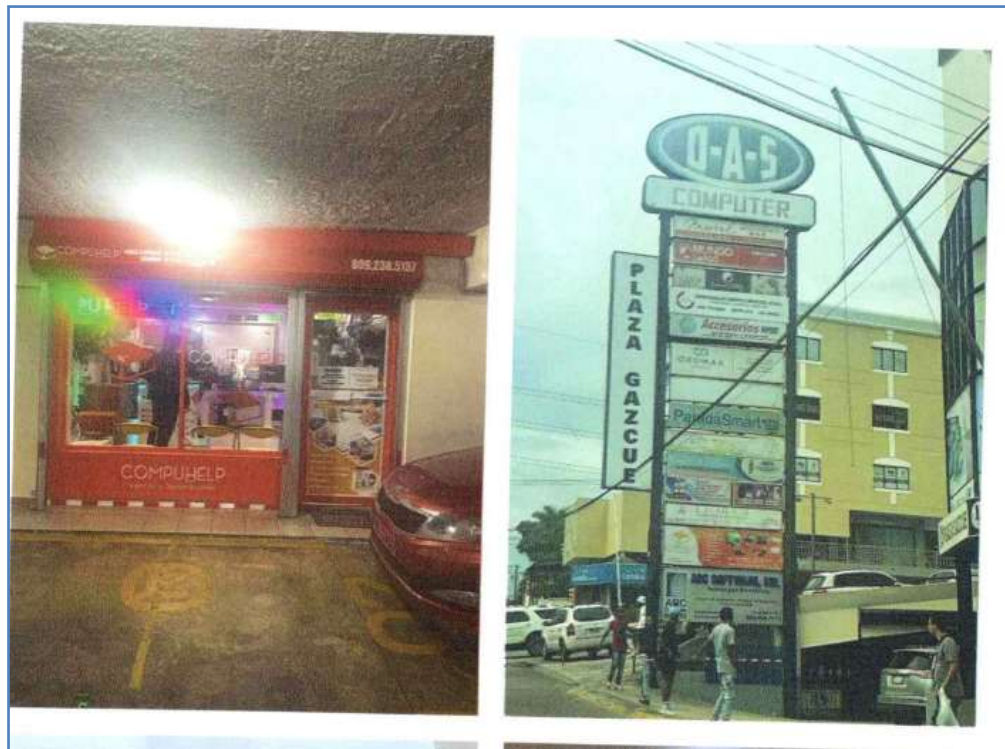
11.63. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos a la empresa **SONULI S.A.**, quienes, mediante entrega bajo inventario, entregaron la documentación relacionada a la venta de los mismos, evidenciándose que el acusado **Rafael Núñez de Aza** realizaba los pagos de dichos terrenos, de forma rápida, en distintas partidas, siendo la forma preferida de pago en efectivo, y en algunos casos depósitos a la cuenta de la empresa inmobiliaria.

11.64. Sobre los inmuebles identificados **como Parcelas 383, 383-SUB-28-H, 383-SUB-28-N y 383-SUB-28-0**, los cuales se encuentran ubicados de forma continuo,



en una zona turística, en Villa del Puerto, Jarabacoa, Provincia La Vega, consiste en un terreno unificado con una superficie total de 9,916.80 m<sup>2</sup>. Al ordenar la tasación del referido inmueble se pudo determinar que el mismo posee un valor en el mercado de **DOP 11,628.000,00** a la fecha del 01 de abril del 2022.

11.65. Con relación al inmueble identificado como Solar 1-REF-A-1, manzana 495, Distrito Catastro no. 01, consiste en un local ubicado en la Plaza Gazcue, ubicada en la Av. Máximo Gómez, ensanche Independencia, Distrito Nacional, El mismo a ser tasado, a solicitud del Ministerio Público, se determinó que posee un valor de **DOP 2,010,000.00**.

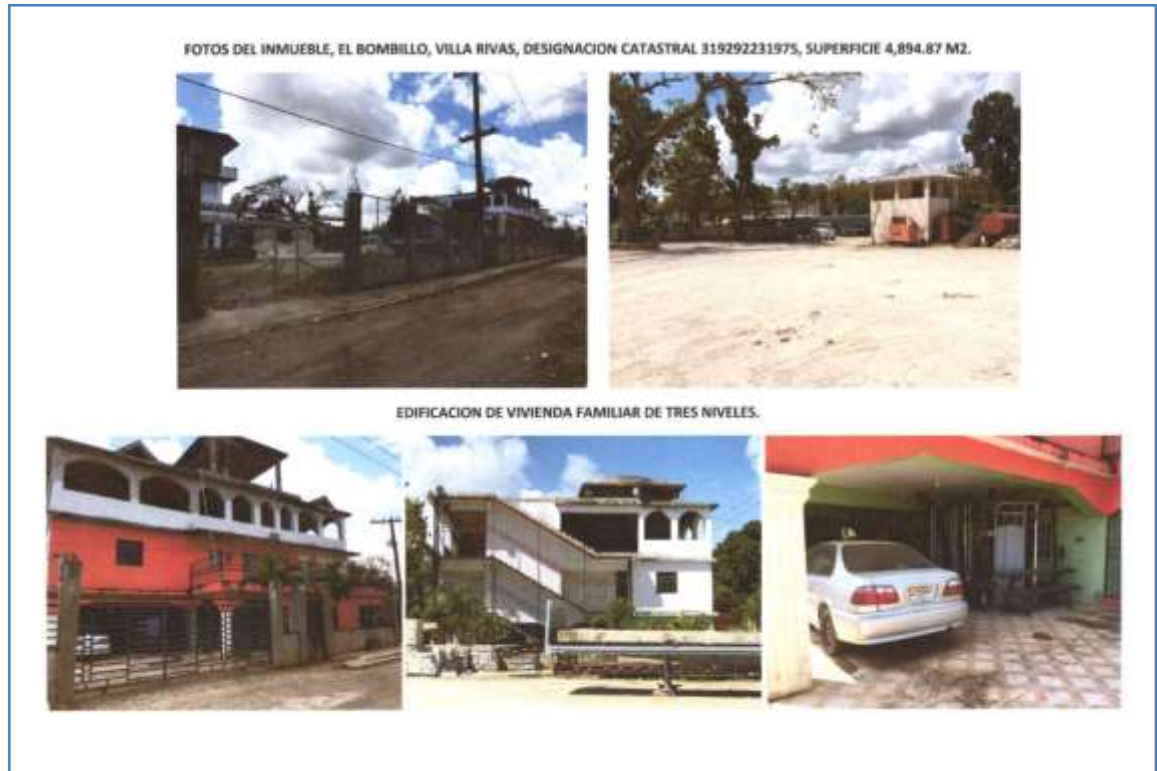


11.66. En su tierra natal, en la sesión del Bombillo, municipio Villa Riva, provincia Duarte, el acusado adquirió un inmueble identificado con la designación





catastral no. 319292231975, donde construyó dos edificios de tres niveles y una fábrica de block.



11.67. Al ordenar la tasación de la referida propiedad, se determinó que la misma posee un valor de **DOP 31,105,000.00**, según el certificado de avalúo del 30 de marzo del año 2022.

11.68. El acusado adquirió además un terreno de 10,690.56 m<sup>2</sup>, consistente en una Finca, ubicada en Camino Carretera el Bombillo-Baiguante en la sesión del Bombillo, Villa Riva, Provincia Duarte, correspondiente a la ubicación catastral no. **319282868761**.



11.69. Al realizar una tasación al referido terreno, se determinó que posee un valor de **DOP 2,565,000.00** según certificado de avalúo de fecha 31 de marzo del 2022.

11.70. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza** posee una propiedad ubicada en el KM 1.0, del camino carretero Castillo-Yaiba-San Rafael Villa Riva, en la sección Sabana de San Rafael, en el municipio Villa Riva, provincia Duarte, correspondiente a la designación catastral no. **319281625667**, en donde se encuentra una finca de Cacao.







11.71. Las ordenarse la tasación de la referida propiedad, que posee una extensión superficial de 24,791.64 metros cuadrados, se determinó que posee un valor **DOP 2,500,000.00**, según muestra el certificado de avalúo de fecha 05 de abril del 2022.

11.72. También posee un inmueble consistente ubicado en Villa Riva, consistente en una finca de pastos y acacia, con ubicación catastral no. **319281540919**, la cual posee una extensión territorial **de 27,891.24** metros cuadrados.



11.73. Según el certificado de avalúo de fecha 02 de abril del año 2022, dicha propiedad posee un valor de **DOP 2,445,000.00**.



11.74. En vista de lo ilógico e injustificable del patrimonio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, se procedió a solicitar a la Cámara de Cuentas de la República, la realización de un peritaje consiste en fiscalización del patrimonio del referido acusado.

11.75. En fecha 25 de noviembre del 2021, fue emitido por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas, el informe de fiscalización referente al patrimonio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual establece en su última actualiza, que su patrimonio asciende a DOP 117,785,231.11.

11.76. Sobre dicho valor declarado, la Cámara de cuenta establece lo siguiente: *“El patrimonio presentado en su primera declaración jurada, tras cuatro años de estar asignado como Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, no guarda razonabilidad de acuerdo con su perfil personal, así como también con las funciones ejercidas, presentadas en sus antecedentes laborales.” En ese mismo orden, se observó que el Sr. Rafael Núñez de Aza, pasado cuatro (04) años de su designación en el cargo de Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, es que realiza su primera declaración jurada de patrimonio. En virtud de lo observado, se constata la omisión de declaración jurada por el período antes citado, así como también la omisión en el cese de sus funciones. (Resaltado del MP.)*

11.77. De igual forma, la Cámara de Cuentas, en el informe de Fiscalización del Patrimonio Público establece que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, presenta como ascendientes a los señores Félix de Jesús Núñez de Aza y Rosa Antonia Disla, quienes figuran como accionistas en las empresas, hoy acusadas, **Rawel Importadores S.R.L. y S.O.S. Carretera S.R.L.**, las cuales son “proveedoras del Estado.”



- 11.78. Lo anterior se replica con los señores **Juan Alberto Núñez Disla, Rafael Tomas Núñez Disla, Damiana Núñez Disla y Francisca del Carmen Disla**, hermanos y tíos del acusado **Rafael Núñez de Aza**, quienes poseen participación accionaria en las empresas **Rawel Importadores S.R.L., S.O.S. Carretera S.R.L., y S.S.A. Corporation S.R.L.**, las cuales son “proveedoras del Estado.”
- 11.79. El informe de fiscalización también establece que, con relación a los certificados financieros presentados por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en su declaración jurada, los cuales para dicha fecha eran por **DOP 27,735,796.68 Y US\$ 166,389.94**, establece que no guardan razonabilidad de acuerdo con el total de los ingresos presentados.
- 11.80. Asimismo, se verifica que el acusado **Rafael Núñez de Aza** omitió de forma dolosa los inmuebles adquiridos durante el ejercicio de sus funciones en Jarabacoa, así como de varios vehículos y sus acciones en la empresa Aldom Glass Alumimium.
- 11.81. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, de forma dolosa omitió la declaración de las cuentas bancarias 5500005894, 5500006963, 5500106739, 9600120882, 96000044128, 9601828641, 9601842887, 9603132790, 77952244, 35001879, las cuales se encuentran activas, con cifras millonarias (recogidas en el informe de la Cámara de Cuentas), así como el préstamo no. 190174.
- 11.82. El informe de fiscalización concluye estableciendo que: *“se evidencia la existencia de tráfico de influencias y conflictos de intereses relacionados con la operatividad de entidad proveedoras del Estado, tanto del declarante como de sus familiares, así como también, de omisiones e incumplimientos sustentados sobre las*





*bases legales descritas en el marco legal del presente informe, mediante las cuales se determinan y establecen los hallazgos...” “...el patrimonio presentado por el señor **Rafael Núñez de Aza** en su primera declaración jurada (DJP n. 015503), a través del cargo designado como Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, en fecha 19/08/2014, corresponde **al monto neto de RD\$ 115,543,587.73, el cual no guarda razonabilidad en función de los ingresos presentados.**” (Resaltado del MP)*

11.83. De igual forma, se evidencia que dolosamente omitió declarar los siguiente inmuebles y vehículos:

N.º Título	Ubicación
n.º0100140582	Av. Máximo Gomez Esq. José Contreras Apto.005, Gazcue (Centro Comercial Gazcue
n.º3000064909	Calle 20, Apto. 306 Mi Hogar, Residencial Elvira II
n.º0300017792	SD, El Puerto (Hotel Montana)
n.º0300017786	Carrt. Jarabacoa, El Puerto (Hotel Montana)
n.º 300017789	SD, El Puerto (Hotel Montana)
n.º17	SD, El Puerto (Hotel Montana)
n.º64-20	El Bombillo (Llano) Rural
n.º116	El Bombillo (Llano)

Placa	Clase Vehículo	Marca	Modelo	Año de Fabricación
LI43790	Carga	Subarú	N/codificado	1983
L400637	Carga	Isuzu	NPR	2004
G469482	Jeep	Jeep	Wrangler S. 4x4	2014
NT8321	Motocicleta	Honda	CBR900	1999
L327952	Carga	Toyota	Hilux SRV	2014

11.84. Al encontrarse con el problema de seguir adquiriendo propiedades a su nombre, de parte del acusado **Rafael Núñez de Aza**, sin poder justificar el origen



de los recursos, procedió a la constitución de dos empresas en las cuales poseía participación directa, las empresas acusadas, **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, y **Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**

11.85. Con las referidas personas morales, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, buscaba aparentar ser un empresario próspero, sin embargo, dichas empresas realmente solo simulaban operaciones, recibiendo capital de los miembros del entramado de corrupción.

11.86. La empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, una empresa constituida en fecha 16 de marzo de 2012 en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, registrada ante la DGII con el número de RNC 130-89780-8. La misma tiene como supuesto objeto social: *“la importación, compra, venta y distribución de toda clase de repuestos para todo tipo de vehículos livianos y pesados, desabolladora y pintura de vehículos y mecánica en general, así como cualquier tipo de operación o actividad de lítico comercio”*.

11.87. Al realizar un análisis de la las informaciones registradas en la Superintendencia de Bancos, sobre la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, se evidencia que la misma posee registrado ocho (08) productos financieros en el Banco de Reservas, consistentes en las cuantas corrientes 5500005894 y 9601571125, la cuentas de ahorro en pesos 9600120882, la cuenta de ahorro en dólares 9600044128, los prestamos 9510172240, 9510255894 (cerrado), 9601416301 y un certificado financiero en dólares 9601039171.

11.88. Al analizar los movimientos de las señlas cuentas de ahorro y corrientes, se pudo determinar que dicha empresa presentó entradas de efectivo por un monto





total de **DOP 205,207,736.27**, mientras que de salida presentó un monto total **DOP 205,122,735.46**.

11.89. En lo referente a la información tributaria de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, remitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se pudo verificar que dicha empresa solo reportó el formato de envío 606 (reporte de compras) para el periodo de octubre 2015 hasta febrero 2021, en el cual presentó compras ascendentes a un monto total de DOP 37,954,039.02.

11.90. En el caso de dichos reportes de envío 606, se evidencia que se corresponden a compras hechas a empresas dedicadas a la construcción (Cemex Dominicana S.A., Hormigones Fernández, S.R.L., Ferretería Ochoa S.A., etc.), es decir, con el objetivo de la construcción de las distintas propiedades que posee el acusado a título propios, de sus empresas y sus testaferros. De igual forma se evidencian compras hechas a Santo Domingo Motors Company, S.A., donde se adquirieron vehículos de lujos como Chevrolet Camaro, y otros, puestos a nombre de dicha empresa acusada.

11.91. De igual forma se evidencia la simulación de supuestas compras hechas a otra empresa de su propiedad, la persona moral acusada **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, estrategia usada comúnmente por el entramado para aparentando funcionalidad y comercio real de las empresas utilizadas para el blanqueo de capitales.

11.92. En el caso de los reportes de formato 607 (reportes de ventas), la empresa acusada **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, reportó, durante el periodo de enero 2015 hasta abril 2018, ventas ascendentes a un monto total de DOP 0.40. Sobre las mismas se pudo constatar que los únicos clientes a quienes se les



efectuó el total de las ventas reportadas corresponden a **Único Real State e Inversiones, S.R.L.** y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.

11.93. Sobre los impuestos pagados por la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, la Dirección General de Impuestos Interno (DGII), establece que dicha empresa solo figura haciendo pago de impuestos por Activos Imponibles, para los periodos 2013, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Se puede verificar el detalle a continuación:

Concepto de pago	Periodo	Valor pagado (RD\$)
Activos Imponibles	2020	667,679.52
Activos Imponibles	2019	1,650,647.12
Activos Imponibles	2018	98,085.00
Activos Imponibles	2017	3,858.41
Activos Imponibles	2016	86,889.25
Activos Imponibles	2013	20,759.70

11.94. Es evidente el contraste existente entre las entradas y salidas a las cuentas de la referida empresa acusada **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, con la actividad económica que evidencia en los reportes de 606 y 607 ante la Dirección General de Impuestos Internos. Dado la irregularidad evidente se han identificado los ordenantes de las transferencias de entradas a las cuentas de la referida empresa, por el monto total de **DOP 205,207,736.27**.

11.95. En los movimientos de las cuentas corrientes y de ahorro de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, se pudo observar que las transacciones más



representativas y que suman el 95% del total de efectivo percibido en estas cuentas, corresponden a depósitos y transferencias. El 5% restante corresponde a desembolsos de préstamos, cheques devueltos, otros, intereses ganados y reversos y devoluciones.

- 11.96. Al individualizar a los ordenantes se pudieron verificar depósitos y transferencias realizadas por el mismo acusado **Rafael Núñez de Aza** por monto de **DOP 43,979,817.00**. De parte del acusado y quien se encargaba de administrarle, transferirle y transportarle una gran parte de los recursos ilícitos, el acusado **Eric Daniel Pereira Núñez**, por el monto total de **DOP 20,269,800.00**.
- 11.97. De igual forma se evidencian transferencias de recursos de parte del cabo de la Policía Nacional **Cristian Elias Serrano Lara**, mensajero del CUSEP y de **Rafael Núñez de Aza**, por montos de **DOP 20,751,053.46**. Con relación a **Cristian Serrano**, también se evidencian salidas por valores de **DOP 13,018,618.75**.
- 11.98. Sobre los depósitos a las referidas cuentas, realizados por **Cristian Elias Serrano Lara**, y la posterior salida de fondos en forma de cheques a nombre de este, se puede evidenciar que muchas de estas operaciones coincidan en fecha y lugar.
- 11.99. El proceso consistía en que el acusado **Rafael Núñez de Aza** hacía entrega en efectivo de los fondos sustraídos del erario, al mensajero **Cristian Elias Serrano Lara**, quien tenía la instrucción de depositarlo en la cuenta de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, trasladándose de forma específica a la sucursal de la Av. Venezuela del Banco de Reservas, donde **Esmeralda Ortega Polanco**. A la vez que le entregaban el dinero a deposita a **Cristian Elias Serrano Lara**,



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

también se le daba un cheque librado que sería cambiado inmediatamente se realizara el depósito.

11.100. El objetivo de dicha operación era el de justificar la procedencia del dinero colocado en la cuenta de banco, dándole de origen “un supuesto beneficio” retirado de las cuentas de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**

BANRESERVAS		Movimientos de Cuenta				
Nombre: RANDA INTERNACIONAL COMPANY, S.R.L.		Desde: 2011-02-10	Hasta: 2021-02-10			
Apertura: 2013-03-14		CUBRIR COMENTE				
Moneda: DOP		Estado: ABERTA				
		<b>5500005894</b>				
2014-08-21	2014-08-21	55	699 - DIRECCION DE INFORMATICA	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	188.00	0.00
2014-08-21	2014-08-21	55	699 - OFICINA AV. VENEZUELA	25 - DEPOSITO POR VENTANILLA	0.00	540,000.00
2014-08-21	2014-08-21	55	348 - OFICINA TORRE BANRESERVAS	511 - PAGO CHEQUE VENTANILLA	895,688.00	0.00
2014-08-21	2014-08-21	55	348 - OFICINA TORRE BANRESERVAS	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	1,343.41	0.00
2014-08-21	2014-08-21	55	344 - OFICINA LOS ALCAZARROS	511 - PAGO CHEQUE VENTANILLA	105,000.00	0.00
2014-08-21	2014-08-21	55	344 - OFICINA LOS ALCAZARROS	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	157.50	0.00
2014-08-21	2014-08-21	54	368 - OFICINA MULTICENTRO AUT. DUARTE	511 - PAGO CHEQUE VENTANILLA	30,000.00	0.00
2014-08-21	2014-08-21	54	368 - OFICINA MULTICENTRO AUT. DUARTE	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	123.00	0.00
2015-08-21	2015-09-21	55	555 - OFICINA AV. VENEZUELA	25 - DEPOSITO POR VENTANILLA	0.00	1,000,000.00
2015-08-21	2015-09-21	51	559 - OFICINA AV. VENEZUELA	511 - PAGO CHEQUE VENTANILLA	400,000.00	0.00
2015-08-21	2015-08-21	51	559 - OFICINA AV. VENEZUELA	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	650.00	0.00
2015-08-23	2015-08-23	52	348 - OFICINA TORRE BANRESERVAS	511 - PAGO CHEQUE VENTANILLA	30,000.00	0.00
2015-08-23	2015-08-23	52	348 - OFICINA TORRE BANRESERVAS	607 - PAGO IMPUESTO 0.15%	45.00	0.00
2015-08-23	2015-08-23	52	559 - OFICINA AV. VENEZUELA	658 - COMISION POR USO PDCS.TRANSITO	1,089.82	0.00
2015-08-23	2015-08-23	51	558 - OFICINA AV. VENEZUELA	658 - COMISION POR USO PDCS.TRANSITO	1,039.59	0.00
2015-08-23	2015-08-23	52	558 - OFICINA AV. VENEZUELA	948 - COMISION INTERES POR SOBREGIRO	0.76	0.00
2015-08-23	2015-08-23	52	558 - OFICINA AV. VENEZUELA	948 - COMISION INTERES POR SOBREGIRO	87.80	0.00

11.101. Como puede observarse en la imagen previa, en fecha 21-09-2021, fue realizado un depósito por ventanilla a la cuenta de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, por un monto de **DOP 1,000,000.00**, en la sucursal del Banco de Reservas de la Av. Venezuela. Inmediatamente se observa que se procede al cambio de un cheque de menos valor, y de esta forma presentaban como origen del referido dinero el cambio de un cheque, dándole apariencia legítima a los referidos recursos.



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

11.102. Dicha operación de blanqueo de capitales era de uso frecuente por parte del entramado, a continuación, pueden verse otros ejemplos en los movimientos de las cuentas:

**BANRESERVAS**  
Cuenta de los Ahorrados

**Movimientos de Cuenta**  
Desde: 2017-02-10 Hasta: 2021-02-10  
CUENTA CORRIENTE

Nombre: RAIDA INTERNACIONAL COMPANYY, ERL

Apertura: 2017-03-14 Moneda: DOP Estado: ABERTA

5500005894

Fecha	Fecha	Código	Descripción	Código	Descripción	Debitado	Creditado
2017-03-04	2017-03-04	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		51.19	0.00
2017-03-05	2017-03-05	593	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	100F - CHEQUE WITHDRAWAL		77,900.00	0.00
2017-03-05	2017-03-05	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		195.12	0.00
2017-03-06	2017-03-06	511	343 - LNP SABANA GRANDE DE BOYA	0016 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		17,814.11	0.00
2017-03-06	2017-03-06	514	550 - OIRC AV VENEZUELA	0018 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		123,000.00	0.00
2017-03-06	2017-03-06	5235407877	550 - OIRC AV VENEZUELA	0011 - DEPÓSITO A CUENTA CORRIENTE		0.00	705,000.00
2017-03-06	2017-03-06	513	550 - OIRC AV VENEZUELA	0016 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		483,000.00	0.00
2017-03-06	2017-03-06	530070951	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	5142 - PAGO PRÉSTAMO		10,000.94	0.00
2017-03-06	2017-03-06	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		282.79	0.00
2017-03-07	2017-03-07	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		1.04	0.00
2017-03-08	2017-03-11	504	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	TC14 - CIF CRGO CHQ DEV SIN LIBRETA		0.00	16,200.00
2017-03-08	2017-03-08	504	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	100F - CHEQUE WITHDRAWAL		18,200.00	0.00
2017-03-15	2017-03-11	500000000	-	IN002 - AJS PGO INT ACREDITDO		0.00	86.40
2017-03-10	2017-03-08	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		89.53	0.00
2017-03-11	2017-03-11	503	550 - OIRC AV VENEZUELA	0018 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		30,900.00	0.00
2017-03-11	2017-03-11	503	550 - OIRC AV VENEZUELA	0016 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		41,400.00	0.00

**BANRESERVAS**  
Cuenta de los Ahorrados

**Movimientos de Cuenta**  
Desde: 2017-02-10 Hasta: 2021-02-10  
CUENTA CORRIENTE

Nombre: RAIDA INTERNACIONAL COMPANYY, ERL

Apertura: 2017-03-14 Moneda: DOP Estado: ABERTA

5500005894

Fecha	Fecha	Código	Descripción	Código	Descripción	Debitado	Creditado
2018-01-19	2018-01-19	524083518305	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	231L - IMP. 0 15-00000025 / 201803200000691981 / 8 5500005894		34.50	0.00
2018-01-19	2018-01-19	524083510006	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	231L - IMP. 0 15-00000031 / 201802100000851922 / 8 5500005894		46.50	0.00
2018-01-21	2018-01-19	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		74.86	0.00
2018-01-22	2018-01-22	5159000010740	550 - OIRC AV VENEZUELA	011C - DEPÓSITO DE CHEQUE A CTA CTE		0.00	1,000,000.00
2018-01-22	2018-01-22	533	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	100F - CHEQUE WITHDRAWAL		1,100,000.00	0.00
2018-01-22	2018-01-22	524000102576	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	178L - IMP. 0 15-03400000075 / 2018/01/22		88.99	0.00
2018-01-23	2018-01-23	5170700019653	550 - OIRC AV VENEZUELA	011C - DEPÓSITO DE CHEQUE A CTA CTE		0.00	800,000.00
2018-01-23	2018-01-23	5113000019667	550 - OIRC AV VENEZUELA	0011 - DEPÓSITO A CUENTA CORRIENTE		0.00	1,050,000.00
2018-01-23	2018-01-23	524083470001	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	231L - IMP. 0 15-00000032 / 20184700000070009 / 8 5500005894		1,050.00	0.00
2018-01-23	2018-01-23	5990005	-	IN096 - CARGOS POR INTERESES SOBREGIRO		2,885.93	0.00
2018-01-25	2018-01-25	533	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	100F - CHEQUE WITHDRAWAL		1,000,000.00	0.00
2018-01-26	2018-01-26	543	362 - OIRC MERCÁ SANTO DOMINGO	0016 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		130,000.00	0.00
2018-01-26	2018-01-26	533	550 - OIRC AV VENEZUELA	0018 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		33,000.00	0.00
2018-01-26	2018-01-26	536	550 - OIRC AV VENEZUELA	0016 - CAMBIAR CHEQUE NUESTRO-CTA CTE		14,500.00	0.00
2018-01-28	2018-01-28	524000111876	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	178L - IMP. 0 15-00000033 / 2018/01/28		1,575.50	0.00
2018-01-30	2018-01-30	533	45245 - DIR MANTENIMIENTO OPERACIONES	100F - CHEQUE WITHDRAWAL		4,820.84	0.00





**BANRESERVAS** Movimientos de Cuenta

Desde: 2011-02-10 Hasta: 2021-02-10  
Cuenta Corriente

Nombre: RANEA INTERNACIONAL COMPANY, EIRL

Apertura: 2013-03-14 Moneda: DOP Estado: ADEBITA

5500005894

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
2018-01-24	OPC AV VENEZUELA	138,500.00	0.00	
2018-01-25	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	4,308.98	0.00	
2018-01-25	CAMBIO CHEQUE NUESTRO-CTA CTE	100.00	0.00	
2018-01-25	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	208.50	0.00	
2018-01-28	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	108,000.00	0.00	
2018-01-28	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	9.18	0.00	
2018-01-28	OPC AV VENEZUELA	0.00	1,168,000.00	
2018-01-29	CAMBIO CHEQUE NUESTRO-CTA CTE	300,000.00	0.00	
2018-01-29	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	100,000.00	0.00	
2018-01-29	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	100,000.00	0.00	
2018-01-29	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	180,000.00	0.00	
2018-01-29	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	180,000.00	0.00	
2018-01-29	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	150.00	0.00	
2018-01-30	OPC AV VENEZUELA	68,300.00	0.00	
2018-01-30	OPC AV VENEZUELA	15,820.00	0.00	
2018-01-30	OPC AV VENEZUELA	67,900.00	0.00	
2018-01-30	DIF MANTENIMIENTO OPERACIONES	50,000.00	0.00	

11.103. De igual forma se verifica inyección de capital a las cuentas corrientes y de ahorro de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, que poseen como ordenantes los acusados **Pedro Roberto Castillo Nolasco, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Esmeralda Ortega Polanco y Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez.**

11.104. También percibió fondos millonarios a través de depósitos realizados por **Jairo Ramio Hernández Restituyo, Yonelby Bienvenido Espino De Jesús, Chanel Arístides Núñez Castillo**, quien eran choferes y ayudantes del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Asimismo, percibió capitales de parte del encargado de cuentas por pagar de CESTUR, **David Agustín Abreu Padilla**; de **Nicole Yomarys González Núñez**, quien aparece como titular de la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L.**; así mismo percibió fondos de **Cándida Ureña Nolasco**, con quien simulaba unas supuestas deudas y a quien le realizaba pagos de tarjetas de crédito y la tenía viviendo en uno de su apartamento, en el sector La Esperilla.



11.105. Otro elemento irregular con relación al manejo financiero de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, es correspondiente a las salidas de fondos, en donde se evidencian transacciones salientes, en formas de cheques y transferencias a favor de **Cristian Elías Serrano Lara, Rafael Núñez de Aza, Yonelby Espino De Jesús, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Eric Daniel Pereyra Núñez, Juan Jose Faña, Rosa Antonia Disla, Manuel Rafael Guzmán Sánchez.**

11.106. Así mismo emitió cheques y transferencias a favor de **Randa Internacional Company, E.I.R.L., Sonuli, S.A., CSNA Universo Empresarial, S.R.L., Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**

11.107. Otro elemento es que, tomando una muestra de los cheques emitidos a nombre de personas físicas y jurídicas, se pudo verificar que poseen un doble y hasta tercer endoso. En el caso de **Yonelby Espino De Jesús**, el mismo fue beneficiario de cheques como segundo y tercer endosante, por un monto total de DOP 1,607,649.53.

3er Endosante	2do Endosante	Beneficiario	Monto RD\$
	<b>Yonelby Espino De Jesús</b>	Ashley M. Beltre Reyes	76,200.00
		Carlos Beltrán Feliz Matos	25,000.00
		Cristian Elías Serrano Lara	3,799.00
		Daniela Pereyra Núñez	1,059,287.29
		José Joaquín Rodríguez	139,711.00
		Mario Montero Montero	84,730.00
		Radhames Rodríguez	158,052.24
			Radhames Rodríguez
<b>Yonelby Espino De Jesús</b>	<b>Cristian Elías Serrano Lara</b>	<u>Uneur</u> Martínez Vásquez	8,390.00
	<b>Daniela Pereyra Núñez</b>	Antony Alexander Almonte Hiraldo	50,000.00
<b>Total, Yonelby Espino De Jesús</b>			<b>1,607,649.53</b>

11.108. En el caso de **Cristian Elías Serrano Lara**, el mismo fue beneficiario como segundo endosante por el total de **DOP 8,194,989.60**. El acusado **Tanner**



**Antonio Flete Guzmán**, aparece como beneficiario en segundo endoso de cheques por un monto de **DOP 284,000.00**.

- 11.109. En relación a la cuenta en dólares de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, la misma presenta movimientos de entrada por un monto de **US\$ 111,372.70** y de salida por un total de **US\$ 110,360.99**. Entre los ordenantes de transacciones entrantes se pudo identificar a **Rafael Núñez de Aza** con depósitos de **US 22,000.00** y de parte del acusado **Jose Manuel Rosario Pirón** por monto de **US 20,000.00**.
- 11.110. Con relación a depósito realizado por **José Manuel Rosario Pirón** por US\$ 20,000.00, fue efectuado en fecha 09/08/2018, bajo el concepto “ABC”, codinome utilizado por la estructura para identificar al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.
- 11.111. Posteriormente al depósito depositado por **José Manuel Rosario Pirón**, se procedió en fecha 20 de agosto del 2018 a la apertura del certificado financiero en el Banco de Reservas por valor de **US\$ 65,571.29**.
- 11.112. Es evidente al analizar las informaciones financieras que los fondos manejados por la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, no provenía de actividades de comercio, sino que era realizado por miembros de **CESTUR** y **CUSEP**, lo cual no era más que la inyección de capitales ilícitos (colocación) a los fines de estratificar y luego, a través de la adquisición de bienes integrar dichos fondos al patrimonio del entramado de corrupción y lavado de activos.
- 11.113. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizó a la empresa acusada **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, para la adquirir activos productos de los



beneficios obtenidos con los hechos de corrupción, los cuales no figuran en su declaración jurada de patrimonio. A nombre de la misma posee registrado ante la Dirección General de Impuestos Internos los vehículos siguientes:

Núm	Placa	Clase	Chasis	Marca	Modelo	Año	Color
1	F010237	Remolque	1H2V04829EH050172	Fruehauf	Trailer	1984	Rojo
2	G247059	Jeep	JTEBU11F38K010684	Toyota	FJ Cruiser	2008	Gris
3	S000989	Volteo	TK80F45815	Nissan	TK80FDH	1992	Rojo
4	L311816	Carga	NKR66E7103865	Isuzu	ELF250	1999	Blanco
5	L157164	Carga	4TANL42N2VZ235950	Toyota	Tacoma 4x2	1997	Rojo
6	L240015	Carga	JDA00V11800027008	Daihatsu	V118L-HY	2007	Blanco
7	L244899	Carga	JDA00V11600025417	Daihatsu	V116L-HY	2007	Rojo
8	G235022	Jeep	JTEDD21A950121489	Toyota	Highlander	2005	Azul
9	L287766	Carga	MNTVCUD40Z0027228	Nissan	Vvlulvnd40uwgbafse	2011	Blanco
10	G337165	Jeep	1FMCU0DG5BKA57581	Ford	Escape XLT 4x2	2011	Blanco
11	K0678647	Motocicleta	9C2MD3400ER511910	Honda	XR250	2014	Blanco
12	K0678648	Motocicleta	LTMKD0796F5105014	Honda	XR150L	2015	Blanco
13	L352016	Carga	MR0KZ8CD300665908	Toyota	Hilux 4x4 Doble	2016	Blanco
14	G383537	Jeep	2T3ZF4DV1BW102568	Toyota	RAV4 2WD	2011	Verde



15	L366625	Carga	1GBT8C4CX5F528309	Chevrolet	C8500	2005	Blanco
16	J000821	Montacargua	638609	Princeton	D-50 Forklift	1999	Azul
17	L377275	Carga	1M2AW07Y0CM020224	Mack	CXU613	2012	Verde
18	L380597	Carga	1M2AW07Y5AM011628	Mack	CXU613	2010	Verde
19	J000836	Montacargua	G270268	Moffett	M5500	2007	Rojo
20	F012043	Remolque	FWV449401	Spectec	Remolque	1996	Gris
21	L382717	Carga	8AJKA8CD403174167	Toyota	Hilux 4x4	2018	Rojo
22	A788682	Automóvil Privado	1G1F91R75J0150167	Chevrolet	Camaro	2018	Rojo
23	A804521	Automóvil Privado	1G1F91R77K0106964	Chevrolet	Camaro	2018	Blanco

11.114. Varios de los vehículos señalados en el cuadro precedente fueron secuestrados por el Ministerio Público, procedimientos a realizar la tasación de los mismos. En el caso del camión Mack CXU613, año 2010, se determinó que posee un valor en el mercado de DOP 2,060,000.00. Sobre el vehículo tipo camión marca Daihatsu año 2017, placa L240015 se determinó que posee un valor de DOP 472,500.00. En el caso del vehículo tipo camión, marca Isuzu, placa L311816, se determinó que posee un valor de DOP 297,000.00.

11.115. No obstante, **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, también se vincula a seis (06) vehículos, que, aunque no aparecen en DGII, dicha persona moral es el titular de las pólizas de seguros. Estos vehículos son: 1) *Jeep Honda CRV, año 2008, placa G191865, chasis núm. JHLRE48508C206455*; 2) *Chevrolet*





*Camión Cama, año 2008, placa L255265, chasis núm. KL1BB04508C143654; 3) Fiat Camioneta de Carga, año 2005, placa L204017, chasis núm. 9BD27806762489878; 4) Nissan Camioneta de Carga, año 2007, placa L228269, chasis núm. 3N6GD13S5Z858055; 5) Isuzu Camión Plataforma, año 2004, placa L400637, chasis núm. JALB4B14647001093 y 6) Mitsubishi Canter Camión Cama, año 2017, chasis núm. FE83CEA55577.*

11.116. En las pólizas de seguros de los vehículos anteriormente detallados se evidencia que el intermediario es el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, quien se encargaba de la transferencias y transporte de bienes, aportando en el ocultamiento del origen y propiedad de los mismos.

11.117. También, a nombre de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, el acusado **Rafael Núñez de Aza** adquirió el inmueble identificado como parcela no. **110-REF-780-A-15-A-10-SUB-45**, ubicado en la calle La Pelona, Colinas del Oeste, el cual al ser tasado se determinó que la misma posee un valor de **DOP 5,689,537.72**, según certificado de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.





- 11.118. Por otro lado, el inmueble correspondiente a la designación catastral no. 506516329378, que posee 1,005.75 m<sup>2</sup>, consiste en un solar ubicado en la calle Caracoles esquina El Almirante, carretera Higuey – Verón, Villa Europa, Higuey; al ordenarse la tasación del referido inmueble se pudo determinar que el mismo posee un valor de DOP 3,569,000.00, según certificado de avalúo de fecha 08 de abril del 2022.
- 11.119. También, a nombre de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió un apartamento ubicado en La Esperilla, en el condominio Edificio Torre Ne, con la designación catastral **Solar 1-REF-A, Manzana 944, DC 01, Apartamento 302, Nivel Dos (tercer piso)**.





- 11.120. Al ser realizada la tasación del referido inmueble se pudo determinar que posee un valor de **DOP 4,189,000.00**, según informe de avalúo de fecha 08 de abril del 2022.
- 11.121. También, a través de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, el acusado adquirió el inmueble bajo la designación catastral **5065175731176**, ubicado en la calle Proyecto, Verón, Punta Cana, La Altagracia. El mismo consiste en un solar, con una superficie total de 1,500 metros cuadrados, el cual, al ser tasado se determinó que posee un valor de **DOP 4,686,000.00**.
- 11.122. También adquirió el inmueble correspondiente a la parcela **505597133244**, ubicado en la Lotificación Verón II, Punta Cana, La Altagracia, consistente en un edificio aislado de 1 nivel, con 07 apartamentos tipo estudios, con una superficie total del terreno de unos 396.08 metros cuadrados. Al realizar la tasación del referido inmueble se pudo determinar que posee un valor de **DOP 4,777,000.00**, según informe de avalúo de fecha 08 de abril del 2022.
- 11.123. De igual forma adquirió el terreno correspondiente a la parcela **414294638239**, ubicada en la Autopista Sánchez-Samaná Los Robalos Arroyo Barril (D.M.), Samaná, con una superficie de 386.99 metros cuadrados, el cual, al ser tasado, se determinó que posee un valor de **DOP 851,378**, según el certificado de avalúo de fecha 11 de abril del año 2022.
- 11.124. Próximo al terreno anteriormente descrito, también adquirió el solar correspondiente a la parcela **414294715476**, con una superficie de 447.61 metros cuadrados, el cual, al ser tasado, se determinó que posee un valor de **DOP 650,463.75** según el certificado de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.





11.125. Otro de los inmuebles adquiridos a través de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, consiste en una plaza con 44 locales comerciales, ubicados en la autopista Duarte, km. 14, Condominio Plaza Randa, Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. En la misma funcionaba el centro de operaciones de las empresas del entramado, así como locales comerciales.





11.126. A solicitud del Ministerio Público, fue realizada una tasación al referido inmueble, el cual a la fecha de la incautación se encontraba todavía en etapa de construcción. Mediante certificado de tasación se determinó que en la etapa de construcción en que se encuentra el referido inmueble posee un valor de **DOP 67,885,777.09**.

11.127. Asimismo, en el mismo informe de avalúo se determinó que al ser terminada la plaza, la misma tendrá un valor de **DOP 91,280,000.00**.

11.128. También, el acusado **Rafael Núñez de Aza** adquirió a nombre de **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, los inmuebles correspondientes a las parcelas **309437178612**, **309437170701**, **309437079296** (que proviene de la refundición de las parcelas 309437170371, y, 309437170044, 309437170154, 309437078364), lo cual consiste a solar con mejoras, ubicadas en Autopista





Duarte, km. 14, sector La Ciénega, Provincia Santo Domingo, con una superficie total de 3,807.13 metros cuadrados.



11.129. Puede verificarse que, en la entrada de la mejora construida en dicho inmueble, se encuentra colocado el letrero de la empresa acusada **Único Real**



**State e Inversiones S.R.L.**, lo que evidencia que dicha empresa ciertamente correspondía a este acusado, siendo **Rossy Guzmán Sánchez** y **Tanner Antonio Tanner Guzmán** prestanombres y manejadores de dicha empresa.

11.130. Al realizar una tasación al referido inmueble, se pudo determinar que posee un valor de **DOP 18,359,362.36**, según informe de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.

11.131. Otra propiedad adquirida por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a nombre de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, consiste en un solar identificado como parcela no. 110-Ref-780-A-15-A-10-Subd. 179 (Subd. 179), con un área de 830.90 metros cuadrados, el cual fue adquirido en el año 2019, a la empresa **Sonuli S.A.**, por un precio de DOP 4,569,950.00. El mismo, fue pagado por este con un inicial de DOP 1,500,000.00 y luego en varias partidas que parte de DOP 190,000.00 hasta DOP 300,000.00, mensuales, sin embargo, no llegó a realizar la transferencia del mismo, a raíz de oposiciones interpuesta al inicio de este proceso.

11.132. Otra de las empresas utilizadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, para el blanqueo de capitales y la adquisición de propiedades muebles e inmuebles, es la más reciente creada por este, la denominada **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, constituida el 14 de febrero del 2019, y registrada ante la DGII, con el RNC 1-31-89766-5.

11.133. La actividad social de la empresa acusada **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, supuestamente consiste en la compra, venta, distribución, importación y exportaciones de vidrios, cristales, perfilería de Alumimum, accesorios, espejos, carpintería de puertas y ventanas en madera y aluminio.



- 11.134. En dicha empresa, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee un 67 por ciento de la participación accionaria, mientras que **Cesar Junio Hernández** posee el restante 33 por ciento.
- 11.135. Al realizar un análisis de la información financiera de la referida empresa acusada, **Aldom Glass Alumimum**, se identificaron ocho (8) productos financieros en el Banco de Reservas y en el Banco BHD León.
- 11.136. Al realizar un análisis de las cuentas corriente del Banco de Reservas de la referida empresa, en el periodo 2019-2021, la misma registró entradas de efectivo por DOP 103,515,370.92, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de DOP \$103,376,525.26.
- 11.137. Al identificar a los ordenantes de las referidas transacciones de entrada, se pudo verificar que a dichas cuentas se presentan depósitos de los miembros del entramado de corrupción, no constatándose ingresos por la actividad económica supuestamente realizada.
- 11.138. Se comprobaron transacciones entrantes de parte del mismo acusado **Rafael Núñez de Aza**, por un valor de **DOP 40,290,494.02**; de parte del chofer y ayudante de este, **Yonelby Bienvenido Espino De Jesús**, se evidencias depósitos por **DOP 20,583,092.78**; de parte del mensajero de CUSEP, **Cristian Elias Serrano Lara**, se evidenciaron transacciones de entradas por **DOP 6,656,308.50**. Asimismo, se verifican entradas de parte de la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**



11.139. De la misma forma en que sucede con las demás empresas del entramado, en donde dan salida a través de cheques o transferencias a nombre de los mensajeros y otros subalternos como es el caso de **Cristian E. Serrano Lara, Yonelby B. Espino De Jesús, Eric Daniel Pereyra Núñez, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así mismo se verificar transacciones salientes a favor de las empresas acusadas **Randa Internacional Company, E.I.R.L., y CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**

11.140. Con relación a la cuenta en ahorro en dólares no. 9601842887, del Banco de Reservas, se evidencia que desde el año 2019 al 2021 percibió entradas de efectivo por **US\$ 1,655,500.64**, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de **US \$1,654,550.19**.

11.141. De la referida cuenta, se pudo identificar los ordenantes de los **US\$ 529,064.82**, que fueron recibidos mediante depósitos en ventanilla a la referida cuenta.

<b>Transacciones Entrantes Personas Físicas</b>		
	<b>Depósitos</b>	<b>Representación %</b>
Rafael Núñez De Aza	450,151.82	94%
Cristian Elias Serrano Lara	26,950.00	6%
<b>Total</b>	<b>477,101.82</b>	<b>100%</b>
<b>Transacciones Entrantes Personas Jurídicas</b>		
	<b>Depósitos</b>	<b>Representación %</b>
Aldom Glass Alumimium, SRL	41,963.00	81%
Randa Internacional Company, EIRL	10,000.00	19%
<b>Total</b>	<b>51,963.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total General</b>	<b>529,064.82</b>	





- 11.142. Con base en lo anterior, se evidenció que la entidad **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, recibió fondos por valor de **US\$ 450,151.82** y **US\$ 10,000.00** de los acusados **Rafael Núñez de Aza** y **Randa Internacional Company, E.I.R.L.** De igual forma se evidencias transacciones a nombre de **Cristian Elias Serrano Lara** por **US\$ 26,950.00**.
- 11.143. Adicionalmente, se observó que algunos de los depósitos recibidos contenían los siguientes conceptos: *“PRESTAMO DE UNICO REAL STATE”* y *“PRESTAMO WF”*.
- 11.144. Al verificar el pago de los impuestos de la referida empresa, se puede verificar que la misma presenta pagos solo del año 2020, por concepto de Impuesto a la Renta Sociedades por un valor de **DOP 377,452.20** y por Anticipo Impuesto a las Rentas por un valor de **DOP 31,454.35**. Lo anterior no se corresponde con la cantidad de dinero manejada en la cuenta para ese periodo 2019-2020, por parte de la empresa **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, lo que prueba que a la misma se le inyectaba capital proveniente de los ilícitos de corrupción.
- 11.145. A nombre de la empresa **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, el acusado **Rafael Núñez de Aza** adquirió el inmueble identificad como parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-119, correspondiente al certificado de titulo no. 0100059117, ubicado en el residencial Colinas del Oeste. Para el traspaso de dicho inmueble fueron pagados los impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sin embargo, no pudo completarse el trabajo ante el Registro de Títulos de Santo Domingo, al existir trabada una oposición, en virtud de orden judicial.





11.146. El referido inmueble consiste en un solar, justamente al lado de la casa del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con una superficie total de 538.70 metros cuadrados. Al realizarse la tasación de este inmueble se pudo determinar que el mismo posee un valor de **DOP 7,434,000.00**, según el certificado de avalúo del 08 de abril del año 2022.

11.147. Además de la adquisición del referido inmueble, a nombre de **Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió dos vehículos de carga, marca Mitsubishi, modelo Fuso Canter (FE85CHZL), año 2020, placas L404811 y L404800, chasis FE85CHA60177 y FE85CHA60178. Dichos vehículos poseen un valor en el mercado de **US\$ 44,000** cada uno.



11.148. Además de utilizar a las personas morales **Aldom Glass Aluminiium, S.R.L.**, y **Randa Internacional E.I.R.L.**, para el blanqueo de capitales, y la adquisición de propiedades, el acusado **Rafael Núñez de Aza** constituyó y utilizó a la empresa **Único Real State e Inversiones**, a través de **Tanner Antonio Flete Guzmán** y **Rossy Maybelly Guzmán Sánchez**, para acciones propias de lavado de activo, así como también para infracciones penales asociadas al lavado de activos.

11.149. Utilizando a la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, y a **Tanner Antonio Flete Guzmán** y **Rossy Maybelly Guzmán Sánchez** el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió un apartamento con una superficie total de 142.67 metros cuadrados, en la zona turística de Juan Dolio, San Pedro de Macorís. Dicho apartamento consiste en la unidad funcional 3-D, del condominio Las Velas.





11.150. Dicho inmueble, que se encuentra identificado como la parcela 405387275672:3-D. Al ordenarse la tasación del mismo se pudo determinar que posee un valor de **US\$ 151,979.42**, según certificado de avalúo de fecha 09 de abril del año 2022.





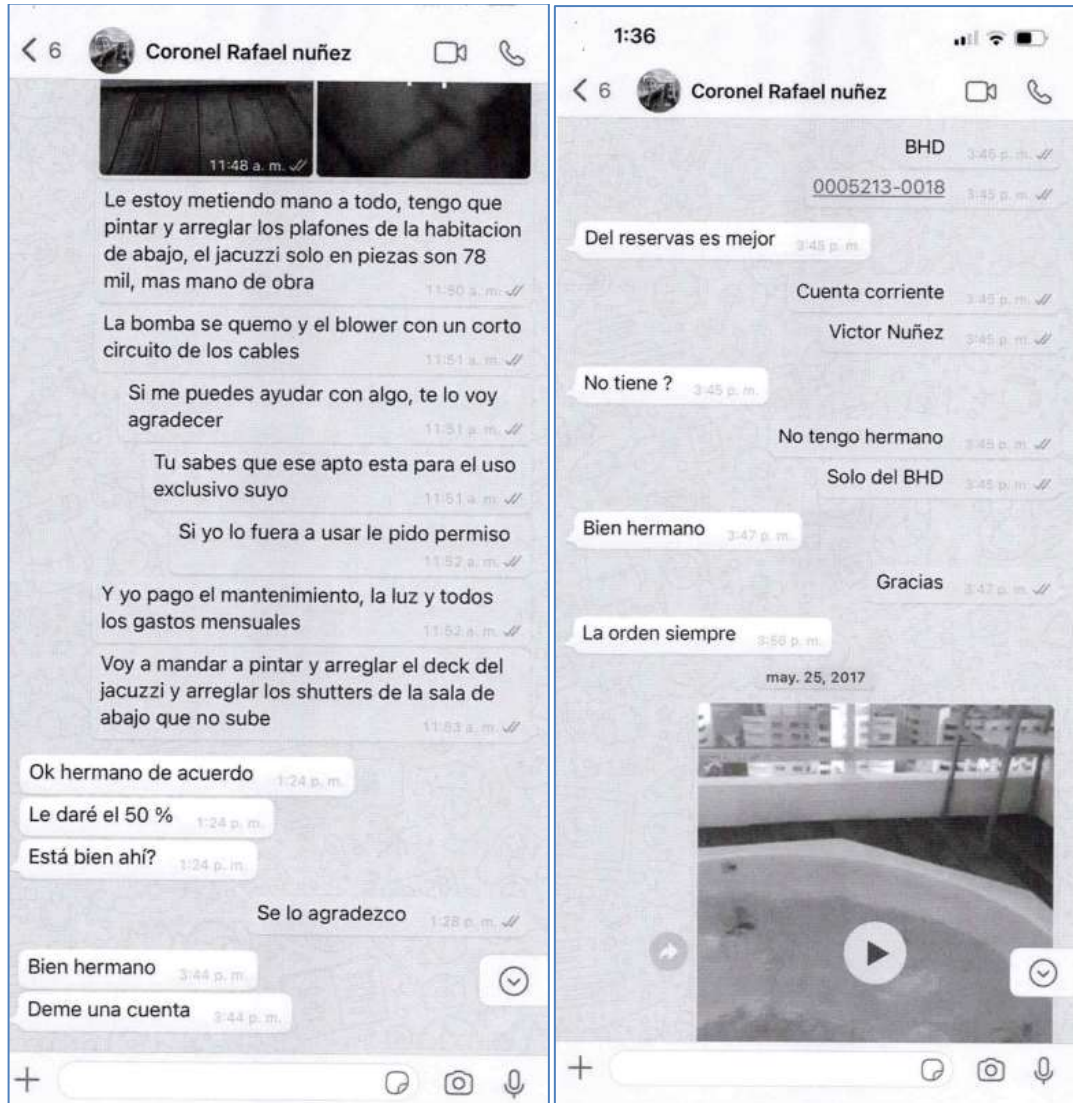
- 11.151. Al ser interrogado el vendedor del referido inmueble, señor **Víctor Antonio Núñez Martínez**, el mismo establece que realizó la venta a **Rafael Núñez de Aza**, a través de su empresa Riazul S.R.L., para lo cual le recibió el jeep Lexus 2013, chasis JTJHY00W3D4108625, placa G290043. El restante se lo pagaban en efectivo, en 30 pagos de **DOP 300,000.00** los cuales le eran entregados por **David Agustín Abreu Padilla** en efectivo, a requerimiento de **Rafael Núñez de Aza**.
- 11.152. De igual, el señor **Víctor Antonio Núñez Martínez** establece que conoció a la hoy acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, a través de **Rafael Núñez de Aza** quien le establece que la misma realizaría el traspaso del apartamento y lo pondrían a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, siendo con esta que trató los temas relacionados a la documentación.
- 11.153. De igual forma, **Víctor Antonio Núñez Martínez** establece al Ministerio Público que le realizó la venta al acusado **Rafael Núñez de Aza** de los terrenos que este posee registrado a su nombre en Jarabacoa, y que dichos pagos le eran realizados por **Nurys Lantigua** o por el mismo **Núñez de Aza**, a través de cheques o de dinero en efectivo.
- 11.154. El mismo aporta un listado con los pagos recibidos y la persona que los realizó.



?	RD\$ 500,000.00	(NÚÑEZ)
15 Abril 2013	RD\$ 1,000,000.00	(NÚÑEZ)
22 Julio 2013	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
13 Dic. 2013	RD\$ 300,000.00	(NÚÑEZ)
31 Marzo 2014	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
18 Junio 2014	RD\$ 150,000.00	(NÚÑEZ)
21 Agosto 2014	RD\$ 150,000.00	(NÚÑEZ)
24 NOVIEMBRE 2014	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
5 MARZO 2015	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
21 Abril 2015	RD\$ 150,000.00	(NÚÑEZ)
3 Julio 2015	RD\$ 150,000.00	(NÚÑEZ)
23 SEPT. 2015	RD\$ 100,000.00 = ?	(CLINICA OTOMINO 27 FEB.)
2 NOVIEMBRE 2015	RD\$ 150,000.00	(NÚÑEZ)
FEBRERO 2016	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
4 Abril 2016	RD\$ 200,000.00	(NÚÑEZ)
8 Junio 2016	RD\$ 300,000.00	(NÚÑEZ)

11.155. De igual forma, el señor **Víctor Antonio Núñez Martínez**, hizo entrega voluntaria al Ministerio Público, de su teléfono celular marca iPhone XS MAX, Imei 357262093563208, en donde fueron encontradas conversaciones entre este, con el acusado **Rafael Núñez de Aza** y su asistente **David Agustín Abreu Padilla**, en donde se corrobora que el referido acusado es el propietario del inmueble que colocó a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.** A continuación, pueden verse algunas de las referidas conversaciones:







11.156. En fecha 24 de abril del 2021, fue realizado allanamiento por el Ministerio Público, en el referido apartamento turístico donde fueron ocupadas evidencias que prueban los vínculos más recientes del acusado **Rafael Núñez de Aza** con el inmueble que se encuentra a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**

11.157. A continuación, puede verificarse el recibo no. 2378, del Condominio Las Velas At Juan Dolio, de fecha 14/04/21, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por un valor de DOP 135,200.00, con el concepto: "APTO 3D /HASTA ABRIL 2021



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

+ CUOTA PINTURA EDIFICIO + REPAR. JUNTAS 3 BALCONES + RESTAUR. LÁMPARAS BALCONES”.

		<p>Condominio <b>Las Velas At Juan Dolio</b></p>		<p>No. 2378</p>							
<p>COMPROBANTE DE INGRESO</p>				<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>14</td> <td>04</td> <td>21</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	14	04	21
DÍA	MES	AÑO									
14	04	21									
<p>Hemos recibido de: <u>Rafael Núñez</u></p>											
<p>La suma de: <u>CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100</u> RDS <u>135,200.-</u></p>											
<p>Por concepto de: <u>MANT APTO 30 / HASTA ABRIL 2021 + CUOTA PINTURA EDIFICIO + REPAR. JUNTAS 3 BALCONES + RESTAUR. LÁMPARAS BALCONES</u></p>											
<p>Efectivo: <u>RDS 135,200.-</u></p>		<p><u>BALCONES</u></p>									
<p>Cheque No. _____ RDS _____</p>		<p><u>Recibido</u></p>									
<p>Total <u>RDS 135,200.-</u></p>		<p><u>Las Velas</u></p>									

11.158. Asimismo, fue ocupado el recibo no. 2208, de fecha 27 de noviembre del 2020, a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, por valor de DOP 100,000.00, por concepto de “MANT. 30/ ABONO A CUENTA PAGANDO HASTA MAYO 2020. PEND. \$95,200”.

		<p>Condominio <b>Las Velas At Juan Dolio</b></p>		<p>No. 2208</p>							
<p>COMPROBANTE DE INGRESO</p>				<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>27</td> <td>11</td> <td>20</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	27	11	20
DÍA	MES	AÑO									
27	11	20									
<p>Hemos recibido de: <u>Rafael Núñez</u></p>											
<p>La suma de: <u>CIENTO MIL PESOS CON 00/100</u> RDS <u>100,000.-</u></p>											
<p>Por concepto de: <u>MANT. 30/ ABONO A CUENTA PAGANDO HASTA MAYO 2020. PEND. \$95,200.-</u></p>											
<p>Efectivo: <u>RDS 100,000.-</u></p>		<p><u>Recibido</u></p>									
<p>Cheque No. _____ RDS _____</p>		<p><u>Las Velas</u></p>									
<p>Total <u>RDS 100,000.-</u></p>		<p><u>Las Velas</u></p>									





- 11.159. De igual forma, en el allanamiento realizado, fue encontrado un contrato de alquiler del referido inmueble, de fecha 10 de abril del año 2021, entre **Summer Lourice Núñez Díaz**, hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y la empresa Posco Engineering & Constryuction CO LTD, representada por el ciudadano coreano, Sang Yong Kim. Dicho alquiler establece que posee un tiempo de duración de 06 meses, y el valor mensual de la renta es de US\$ 1,555.55.
- 11.160. Al verificar las calidades en el referido contrato de alquiler, **Summer Lourice Núñez Díaz** es quien figura como propietaria del mismo, lo cual asumía en calidad de mandato de parte de su padre, el acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA**

ENTRE: DE UNA PARTE: señora **SUMMER LOURICE NUÑEZ DIAZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de documento de identidad número **402-2607872-9**, con domicilio en la calle C/ Maria Trinidad Sanchez, Residencial Lp8, edificio marcado no. 16, apartamento 201. Sector La Rosa, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quien en lo siguiente y para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o **LA PROPIETARIA**;

Y DE LA OTRA PARTE: **POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD**, Sociedad Comercial organizada de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número **132-20365-8**, con su domicilio social y sucursal ubicada en la Avenida Winston Churchill, esquina Gustavo Mejía Ricart, Blue Mall Tower, Piso 23, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor **SANG YONG KIM**, de nacionalidad Coreana, mayor de edad, titular del documento de Identidad, pasaporte número **M01639216**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **EL INQUILINO**.

Cuando **LA PROPIETARIA** y **EL INQUILINO** sean nombrados de manera conjunta se denominarán como "**LAS PARTES**"

**PREÁMBULO:**


POR CUANTO: A que **LA PROPIETARIA** detenta los derechos del inmueble que se describe objeto del presente contrato, a saber: Apartamento marcado con el numero 3D, identificado como **405387275672:3-D**, matrícula No. **2100023689**, conformado por un SECTOR PROPIO identificado como **SP-01-03-004**, ubicado en el nivel 3, del bloque 01, destinado a apartamento, con una superficie de 142.67 M2, ubicado en el Condominio Las Velas at Juan Dolio, Guayacanes, San Pedro De Macoris, Republica Dominicana.

POR CUANTO: A que **EL INQUILINO** ha manifestado su interés en alquilar el inmueble, sujeto a los términos y condiciones que serán indicados en lo adelante del presente contrato.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** manifiestan que no tienen impedimentos de hecho o de derecho en alquilar El Inmueble que interesa, debido a que **EL INQUILINO** se compromete a dar el uso debido y a cumplir con las obligaciones que se acarrear en el mismo.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** declaran y garantizan que no tienen impedimentos de hecho o de derecho para suscribir, pactar y ejecutar el presente Contrato y las obligaciones que asumen en el mismo.

POR TANTO: En el entendido que el preámbulo que antecede forma parte del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**





- 11.161. Al ser interrogado **David Agustín Abreu Padilla**, el mismo establecía que del dinero sustraído de raciones e inteligencia, debía sacar para hacer pago para el mantenimiento del referido inmueble.
- 11.162. Otro de los bienes adquiridos por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizando a la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, y a **Tanner Antonio Flete Guzmán, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** y **Eric Daniel Pereyra Núñez**, consiste en la Embarcación “**CELTIC STAR, SEA RAY**”.
- 11.163. Con relación a la embarcación, denominada “**CELTIC STAR, SEA RAY**”, procedente de Miami, Florida, registrada en Delaware, USA, matrícula DLC7345AC, color blanco, con la eslora de 33 pies, la manga de 12 pies y la punta de 3 pies, fue adquirida por acusado **Rafael Núñez de Aza** a la empresa **BOATMAX, S.R.L.**, en fecha 24 de julio del año 2017, por un monto de DOP 1,680.000.00.
- 11.164. Para la referida adquisición, la empresa **BOATMAX, S.R.L.**, emite la factura no. 13, por un monto de 1,680,000.00, mediante la cual se realiza un primer abono de DOP 480,000.00, en la cual, por solicitud del acusado **Rafael Núñez de Aza**, aparece como cliente en la referida compra, la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, siendo firmada dicha factura al final por la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**.
- 11.165. De igual forma se verificar que para la referencia en la factura de compra, aparece el principal colaborador para la movilización de fondos y adquisición de propiedades, el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**.





**BOATMAX**

Calle San Andrés, No. 1  
Andrés Boco Chico  
Teléfono 809-533-5858  
Fax 809-533-5408  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
RNC No. 1-30-14295-4

No. 1-30-142

Clientes: **Unico Real State SRL, RNC. (131329191)**

Nombre: **Bote-Celtic Star** Fecha: **Julio 24, 2017**

Dirección: **Av. San Vicente De Paul #152** Factura: **13**

Ciudad: **Santo Domingo, Oeste República Dominicana**

Teléfono: **809-983-8484**

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	Compra Bote-Celtic Star	1,680,000.00	1,680,000.00

Acuerdo compra de Bote con un pago de RD\$581,000, en fecha del 25/07/17, depositara la suma de RD\$299,000, para completar un total de RD\$880,000 equivalente a US\$10,000, quedando pendiente US\$29,000 los cuales serán pagados en un periodo de dos meses, a partir de la fecha actual, y un mes gratis uso marina, el consumo de electricidad empieza a correr a partir del primero de Agosto 2017

de Pagos	Total RD\$	1,680,000.00
Comentario	Referencia: Sr Eric Daniel Pereyra	Estado de Cuenta
	Bote-Celtic Star	Total RD\$ 1,680,000.00
No. T. Cheque	Avence CK-197 Y Transferencia	Avance 480,000.00
Firma Cliente		Pendiente RD\$ 1,200,000.00

*Rosny Perdomo*  
11/7/2017

11.166. El pago de los **DOP 480,000.00** iniciales fue realizado en dos partidas. La primera en fecha 25-07-2017, a través del cheque no. 197 de la cuenta del acusado **Rafael Núñez de Aza**, del Banco de Reservas, por un valor de **DOP 181,000.00**.



- 11.167. Posteriormente en fecha 28 de julio del 2017, el acusado, **Eric Daniel Pereyra Núñez**, realizó el pago en efectivo de **DOP 299,000.00**, como puede evidenciarse en el recibo a continuación:



**RECIBO**

FECHA		
DIA	MES	AÑO
28	07	2017

HEMOS RECIBIDO DE: Eric Daniel Pereyra Núñez

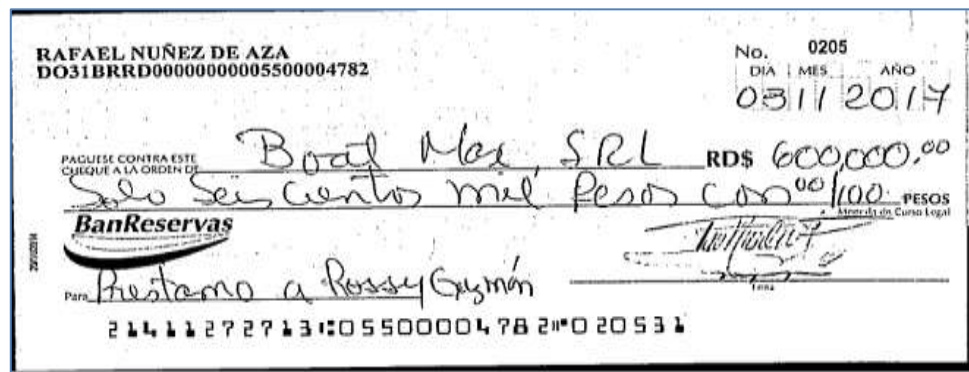
LA SUMA DE: Quinientos Noventa y Nueve mil RDS 299,000.00

POR CONCEPTO DE: Por pagar fianza del auto

EFECTIVO  
 CHEQUE No. \_\_\_\_\_  
 BANCO \_\_\_\_\_

ENTREGADO POR: [Signature] RECIBIDO POR: [Signature]

- 11.168. Posteriormente, en fecha 15 de septiembre del año 2017, mediante el cheque no. 200, de la cuenta del acusado **Rafael Núñez de Aza**, fue pagado a la empresa **BOATMAX, S.R.L.**, la cantidad de DOP 600,000.00.
- 11.169. El ultimo pago de la referida embarcación, fue realizada en fecha 03-11-2017, mediante el cheque no. 205, de la cuenta corriente del Banco de Reservas, 5500004782, a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.



**RAFAEL NUÑEZ DE AZA**  
DO31BRRD0000000005500004782

No. 0205  
DIA | MES | AÑO  
03 | 11 | 2017

PAGUISE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Boat Max, S.R.L. RDS 600,000.00

Solo Seis Cientos mil Pesos con 00/100 PESOS

**BanReservas**

Para: Prestamo a Rossy Gaxmán

2 2 4 4 1 2 7 2 7 1 3 1 0 5 5 0 0 0 0 4 7 8 2 1 1 0 2 0 5 3 1



Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G

11.170. El mismo, para justificar los libramientos de los referidos cheques desde su cuenta persona, le colocaba como concepto “*préstamo a Rossy Guzmán*”, tratando de ocultar su vinculo con el referido bien, sin embargo, todas las facturas de mantenimientos eran realizadas a nombre del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, sobrino de **Rafael Núñez de Aza** y quien trasladaba, transfería y administraba bienes para este. A contaminación se puede evidenciar la relación de pagos realizadas a estos fines:

**INMOBILIARIA BOATMAX, S. A.**  
Listado de Cobros  
Del 01/05/2017 Al 14/05/2021

14/05/2021 11:23:21 a.m. Pag.: 1

Recibo	Fecha	Cliente	Nombre del Cliente	Valor RD\$	Valor US\$	
M 16221	09/08/2017	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	400,00	0,00	
C 16459	14/12/2017	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	27.871,00	0,00	
C 16535	08/01/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 16645	08/02/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 16720	28/02/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 16884	06/04/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17040	08/05/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17146	08/06/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17254	17/07/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17311	09/08/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17394	14/09/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17425	05/10/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17473	08/11/2018	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17652	08/01/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17664	06/03/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	25.000,00	0,00	
C 17665	06/03/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	27.500,00	0,00	
C 18010	03/04/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	22.500,00	0,00	
C 18099	30/04/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	20.500,00	0,00	
C 18198	31/05/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18284	28/06/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18377	31/07/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18471	11/09/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18545	10/10/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18601	01/11/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18664	26/11/2019	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18760	03/01/2020	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
C 18943	21/02/2020	2002	ERCIK DANIEL PEREIRA NUÑEZ	30.000,00	0,00	
Recibos registrados: 27				<b>Total General:</b>	<b>746.571,00</b>	<b>0,00</b>

11.171. A pesar de que los pagos de puerto y mantenimiento eran a nombre de **Eric Daniel Pereyra Núñez** y este era quien administraba dicho bien, según el contrato de Administración realizado con la empresa **Marina Zar Par**, al hacer un análisis de las informaciones financieras del asistente de **Rafael Núñez de Aza**,



el capitán de la Policía Nacional, **David Agustín Abreu Padilla**, se evidencia que este, realiza transferencias recurrentes por valor de DOP 25,0000.00 a favor de la empresa **BOATMAX, S.R.L.**

- 11.172. Al ser interrogado por el Ministerio Público, el señor **David Agustín Abreu Padilla**, estableció que realizaba los pagos a dicha empresa por el mantenimiento del Yate de **Rafael Núñez de Aza**, y que dicho dinero salía de lo sustraído de raciones y de inteligencia en **CESTUR**.
- 11.173. Otro inmueble adquirido con uso de testaferros de parte del acusado **Rafael Núñez de Aza**, consiste en el apartamento 101, del edificio 16, dentro del Residencial LP-8, ubicado en la Avenida Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, correspondiente a la designación catastral no. 309451760352: 16-101.
- 11.174. En allanamiento realizado al referido apartamento, en fecha 20 de mayo del 2021, se verificó que en dicho lugar reside la acusada **Rosa Antonia Disla**. En el mismo, fue ocupado un contrato de alquiler, entre la referida acusada **Rosa Antonia Disla**, en calidad de inquilina y la coacusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, en calidad de **propietaria**, de fecha 14 de julio del año 2015, en la que simulan un alquiler mensual de DOP 12,000.00.



### CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE: los abajo firmado de una parte la Sra. **ROSSY MAYBELLINE GUZMAN SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0204954-1, domiciliada y residente en la Avenida José Ortega y Gasset No. 70 del Ensanche La Fe de esta ciudad Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se llamara **PROPIETARIO**, y de la otra parte la señora **ROSA ANTONIA DISLA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral marcada con los números 058-0009378-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA INQUILINA**.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: EL PROPIETARIO** alquila a **LA INQUILINA**, quien acepta Conforme la vivienda ubicada en la calle Maria Trinidad Sánchez No. 101, Bloque 16, La Rosa, Prolongacion 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana, el cual consta de Tres (3) habitaciones, Sala, comedor, Cocina, Dos (2) baños, el cual se encuentra en buen estado, que ha sido vista, examinada y encontrada a su entera satisfacción por **LA INQUILINA**, quien la usa para **VIVIENDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE**. Res. LP8

**PARRAFO:** No pudiendo dedicarla a otro uso, ni cederla, ni sub-alquilar ni en todo ni en parte sin el consentimiento expresado por escrito del **PROPIETARIO**, tampoco podrá cederla gratuitamente, ni por favor o por pura tolerancia, admitir que ningún tercero o un pariente ascendiente y descendiente hasta el tercer grado inclusive, colateral o afines pueda habitar la casa alquilada bajo ningún título.

**SEGUNDO: LA INQUILINA** queda obligada a mantener la casa en buen estado, y todos los desperfectos en sus paredes, pisos, puertas, ventanas, cristales, pistillos, cerraduras. Instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (obstrucción de inodoros, lavamanos, bidet, fregaderos, lavaderos y cualquier otro desagüe, cambio de zapatillas, rotura de llaves, etc.) serán reparados o repuestos a solo costo de **LA INQUILINA** así como la pintura interior de la casa.

- 11.175. No obstante haberse redactado este contrato de alquiler, en donde la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, figura como propietaria, fue obtenido mediante allanamiento, un recibo de inmueble y descargo, a través del cual, el 09 de julio del 2015, la empresa López Vander-horst Pérez Real Estate Investmen, S.R.L., representada por el ingeniero Nolbert Luis Pérez Jiménez, hace entrega del inmueble consistente en la Unidad Funcional 16-101, del Condominio LP-8, recibiendo en dicho documento el señor **Rafael Núñez de**





Aza, en presentación de la empresa Universo Empresarial de RNC no. 131108172, el cual corresponde a CSNA Universo Empresarial, S.R.L.

**RECIBO DE INMUEBLE Y DESCARGO**

Quién suscribe parte el señor **RAFAEL NÚÑEZ**, mayor de edad, Casado, portador de la cédula de identidad personal No. **958-0009369-1** de nacionalidad Dominicana, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, Representante de **UNIVERSO EMPRESARIAL** de RNC No. **131108172**, quién en lo adelante se denominará **EL COMPRADOR**; por medio de la presente doy constancia de estar recibiendo en esta fecha, hoy día juéves (9) del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015), El inmueble:

**Unidad Funcional 16-101** Conformada por SECTOR PROPIO identificado como SP-16-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 16 destinado a Apartamento con una superficie de 90.12 metros cuadrados; el inmueble se identifica con la Designación Catastral No.309451760352:16-101, del **Condominio LP-8** del Distrito Nacional.

Dicho inmueble lo recibo a mi entera satisfacción después de haber sido examinado por quién suscribe y el cual se encuentra con todas sus dependencias, puertas, gavetas de cocina, llaves, tuberías, baños completos, losetas, etc. nuevas y en perfecto estado y totalmente limpio, por lo que otorgo recibo de descargo a **LOPEZ VANDERHORST PEREZ REAL ESTATE INVESTMEN, SRL**, con su domicilio y asiento social localizado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su apoderado especial **ING. NOLBERT LUIS PEREZ JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 001- 001-1335679-4, respectivamente, de domicilio y residentes en Santo Domingo, por el citado inmueble.

A partir de esta fecha asumo total responsabilidad del pago de la **CUOTA DE MANTENIMIENTO** frente a la Administración del Condominio Residencial LP8, quienes me notificarán los detalles de la misma.

Entiendo que **LOPEZ VANDERHORST PEREZ REAL ESTATE INVESTMEN, SRL**, garantiza por un periodo de un año después de la entrega, que este inmueble no tendrá vicios de construcción. Queda expresamente entendido que **LOPEZ VANDERHORST PEREZ REAL ESTATE INVESTMEN, SRL**, no tiene responsabilidad alguna por los daños o deterioros que pueda ocasionar el uso inadecuado de **QUIEN SUSCRIBE** o sus causahabientes, cesionarios, sucesores, herederos, relacionados o afines; o bien el deterioro que pueda sufrir a causa del abandono de que fuera objeto.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día juéves (9) del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015)

D/O Rosa Ant. Disla  
Recibido Conforme



11.176. Dicho documento de descargo, fue firmado por la acusada **Rosa Antonia Disla**, quien a pesar de saber que dicho inmueble era de **Rafael Núñez de Aza**, simuló el contrato de alquiler referido previamente.



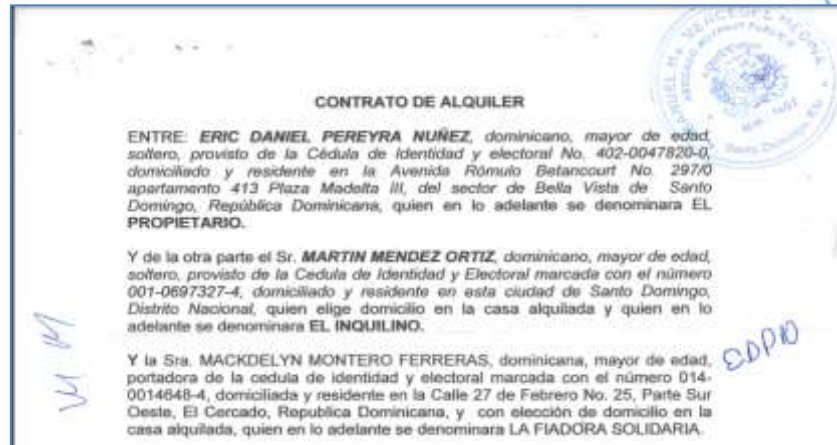
- 11.177. Al ordenarse la tasación del referido apartamento 101, del edificio 16, residencial LP-8, se determinó que posee un valor de **DOP 4,300,000.00**, según el certificado de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.
- 11.178. De igual forma, en el mismo residencial LP-8, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió el apartamento ubicado en el edificio no. 22, piso 4, unidad funcional 401, correspondiente a la designación catastral no. 309451760352: 16-401.
- 11.179. Como estrategia para no transparentar el referido inmueble, el acusado **Rafael Núñez de Aza** no realizó la transferencia del mismo ante el Registrador de Títulos, por lo cual aparecía a nombre de la constructora originaria, sin embargo, en allanamiento realizado en fecha 20 de mayo del 2021, se pudo verificar que estuvo arrendado a la ciudadana Amelia Felisa Méndez González, quien establece al Ministerio Público que la persona de contacto para el alquiler del mismo es el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez** y que decidió mudarse, al ver que este junto a **Rafael Núñez de Aza**, salieron en las noticias, mencionados en un proceso penal.
- 11.180. En el referido allanamiento fue obtenida una comunicación de fecha 03 de febrero del 2021, dirigida al acusado **Rafael Núñez de Aza**, mediante la cual la administración del condominio residencial LP-8, le autoriza a la entrada de una mudanza y le notifica los balances pendientes de su apartamento 22-401.
- 11.181. De igual forma, se obtuvo una comunicación de fecha 10 de mayo del 2021, dirigida al acusado **Rafael Núñez de Aza**, mediante la cual, la administración del condominio residencial LP-8, le autoriza a la salida de una mudanza y le notifica los balances pendientes de **su apartamento 22-401**.



11.182. De igual forma, la señora Amelia Felisa Méndez González, entrega al Ministerio Público copia de los comprobantes de transferencias de depósitos y alquileres mensuales del referido apartamento, hechos siempre a la cuenta del Banco BHD León del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**.

<p>Transacciones BHD León</p> <p>Monto total de la transacción <b>RD\$ 54,000.00</b></p> <p>ORIGEN</p> <p>CTA.AHORROS/NOMINA EMPRESARIAL - 0023</p> <p>DESTINO</p> <p><b>ERIC DANIEL PEREYRA NUÑEZ - 0617</b></p> <p>DATOS DE LA TRANSACCIÓN:</p> <p>Monto RD\$ 54,000.00</p> <p>Via ACH</p> <p>Correo electrónico de notificación mendezamelia676@gmail.com</p> <p>Descripción <b>Pago depósitos LPB</b></p> <p>Fecha de la transacción 28/01/2021</p> <p>No. Confirmación 1-16812496551</p>	<p>Transacciones BHD León</p> <p>Monto total de la transacción <b>RD\$ 18,000.00</b></p> <p>ORIGEN</p> <p>CTA.AHORROS/NOMINA EMPRESARIAL - 0023</p> <p>DESTINO</p> <p><b>ERIC DANIEL PEREYRA NUÑEZ - 0617</b></p> <p>DATOS DE LA TRANSACCIÓN:</p> <p>Monto RD\$ 18,000.00</p> <p>Via ACH</p> <p>Correo electrónico de notificación mendezamelia676@gmail.com</p> <p>Descripción <b>Pago marzo</b></p> <p>Fecha de la transacción 05/04/2021</p> <p>No. Confirmación 1-17196781171</p>
---	---

11.183. Al verificar el contrato de alquiler del referido apartamento 401, del bloque 21, del condominio LP-8, se verifica que figura como propietario el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, dando como domicilio otra propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, consistente en el local 413 de la Plaza Madelta III, del sector Bella Vista de Santo Domingo.



11.184. De igual forma fue obtenido un recibo de pago de fecha 10/05/2021, relativo a Pintura y mano de obra y escalera común, apartamento 22-401, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, emitido por el Residencial LP-8.





- 11.185. Con lo anterior se puede observar que el propietario del referido apartamento era **Rafael Núñez de Aza** y que el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, aparentaba ser propietario con el fin de ocultar la propiedad del primero.
- 11.186. Al ordenarse una tasación del referido inmueble se pudo determinar que posee un valor de **DOP 4,028,000.00**, mediante certificado de avalúo de fecha 08 de abril del año 2022.
- 11.187. En el mismo residencial LP 8, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió, además el inmueble 401 del edificio 16, el cual, al ser tasado se determinó que posee un valor de DOP 4,020,000.00, según certificado de avalúo de fecha 09 de abril del 2022.
- 11.188. En el mismo edificio 16, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, también adquirió el apartamento 201, el cual al ser tasado se determinó que posee un valor de **DOP 4,102,000.00**.
- 11.189. En el mismo residencial LP-8, pero en el edificio 51, el acusado **Rafael Núñez de Aza** adquirió el apartamento 302. Al ordenarse la tasación del mismo se determinó que posee un valor de **DOP 3,910,000.00**.
- 11.190. Sobre las referidas propiedades en el residencial LP-8, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió para el entramado, en etapa de construcción, las unidades funcionales 1-21-202, 2-22-401, 3-51-302, 4-18-2021, realizando pagos a nombre de la empresa Universo Empresarial, refiriéndose a **CSNA Universo Empresarial S.R.L.**, así como las unidades funcionales 1-16-201, 2-16-102 y 3-1640, a las cuales le realizaba pagos a nombre de **Randa Internacional, S.R.L.**





- 11.191. Dichas compras fueron realizadas a la empresa **LVP Real Estate Investment**, siendo la mayor parte de los pagos, realizados en efectivo. Para las diligencias relativa a dichos apartamentos, **Rafael Núñez de Aza** dejó su brazo ejecutor, **Eric Daniel Pereyra Núñez**, a quien la empresa **LVP Real Estate Investment**, a través de los correos electrónicos [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do) y [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do), le requería, en el año 2018, cuando se terminó el proyecto, que remitiera la documentación para los contratos definitivos y los traspasos, situación a la cual, dolosamente hicieron omisión.
- 11.192. Posteriormente, el mismo **Eric Daniel Pereyra Núñez** le establece a la empresa **LVP Real Estate Investment**, que quien resolvería los temas concernientes a traspaso de los inmuebles es la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**.
- 11.193. A pesar que desde el año 2018, fueron recibidos los siete inmuebles por **Rafael Núñez de Aza** y los miembros del entramado, estos a la fecha, con el fin de ocultar y encubrir al propietario real de los referidos inmuebles, no realizaron el traspaso, ni retiraron los certificados de títulos originales.
- 11.194. Dada dicha situación, a solicitud del Ministerio público, el gerente general de la empresa **LVP Real Estate Investment**, el señor **Nolbert Luis Pérez Jiménez**, realizó la entrega voluntaria de los certificados de títulos originales, así como de los expedientes de pagos, con identificación de las personas que los realizaban y de los actos provisionales de compra.
- 11.195. En los pagos realizados por los referidos inmuebles, se puede verificar uno de los recibos, no. 1575, en donde se señala “*pago correspondiente a completo del aparto. 16-202 residencial LP-8*”, conteniendo como nombre de cliente a **Adán Cáceres y Noemi Quezada**.



**Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G**

**LVP** Real Estate Investment 1575

**RECIBO DE INGRESO**

Fecha:	11 Abril 2018
Nombre Cliente:	Dr. Alan Cuevas y esposa Livyza Va
Valor en letra:	Seis mil pesos con 00/100
Valor Numérico RD\$:	6,000.00
Concepto:	Pago correspondiente al cumplimiento de la Separación del Apto. No. 202 Residencial. LV 8
Proyecto:	LV 8
<input type="checkbox"/> Efectivo: _____ <input type="checkbox"/> Cheque No _____ Banco: _____	
Recibido Conforme <i>[Firma]</i>	

Ave. 27 de Febrero No. 210, Plaza Waielka, local 104, El Vergel, Santo Domingo, R.D.  
Tels. 809-472-2370 | Fax: 809-472-2420 | e-mail: info@lvp.com.do | www.lvp.com.do | RNC 1-30-31989-8

11.196. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza** adquirió utilizando a la acusada **Rosa Antonia Disla**, en calidad de testaferro, un inmueble localizado en la carretera Juan Pablo II, municipio Sabana Grande de Boya, provincia Monte Placa. El mismo se encuentra en la autopista del Nordeste, a unos 2.5 kilómetros del cruce Batey Nuevo, Distrito Municipal Gonzalo.





- 11.197. En dicho inmueble, que posee una extensión de 39,951.30 metros cuadrados, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, se encontraba construyendo un lujoso vacacional con áreas de recreación, cabañas, piscina, ocupándose en allanamiento a la residencia de este los planos y documentos relacionados a dicha construcción.
- 11.198. En dicho inmueble se encuentra una edificación de tres niveles, una vivienda en construcción de dos niveles, casa de empleado, una nave avícola, un cuarto de máquina, un cuarto de alancen exterior, un gazebo en construcción, una piscina con jacuzzi integrado.
- 11.199. Al realizarse una tasación del referido inmueble se pudo determinar que el mismo posee un valor, en la etapa de construcción en que se encuentra, de unos **US\$ 474,528.00**, según certificado de avalúo del 11 de abril del 2022, cantidad esta que escapa del perfil económico de la acusada **Rosa Antonia Disla**.





11.200. Otro inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual no había sido traspasado a su nombre, como técnica de no reportarlo en su testimonio, consiste en el local comercial 413, ubicado en la Av. Rómulo Betancourt, no. 297, Plaza Comercial Madelta III, cuarto nivel.





11.201. Al ordenarse la tasación del local comercial 413, de la Plaza Madelta III, se determinó que posee un valor de DOP 1,540,000.00, según certificado de avalúo de fecha 04 de abril del 2022.

11.202. En fecha 24 de abril del 2021, fue realizado un allanamiento en el referido local comercial, encontrándose en dicho lugar a la señora **Oscaris Duran Ciprian**, quien tenían funcionando una empresa de suplir materiales gastables. Al verificar las facturas de energía eléctrica del referido lugar se confirma que se encuentra a nombre de la misma.





- 11.203. En interrogatorio realizado por el Ministerio Público a **Oscaris Duran Ciprian**, la misma estableció que le alquiló el referido local al acusado **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de DOP 25,000.00 mensuales mas DOP 2,800 pesos de mantenimientos. Establece además que a quien le hacia los pagos del referido inmueble era al acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, y en otras ocasiones al mismos **Rafael Núñez de Aza**. Con esto se evidencia que el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez** participaba de la administración de los bienes obtenidos con recursos de procedencia ilícita.
- 11.204. Una de las personas claves para la estructura de corrupción y lavado de activos del acusado **Rafael Núñez de Aza**, es la coacusado **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, quien es su expareja, madre de dos de sus hijos, quien le manejaba las empresas acusadas **Meljo Comercial E.I.R.L., SSA. Corporation, S.R.L. y OPTUMUS, E.I.R.L.** De igual forma, esta sirvió de testaferro para la adquisición de propiedades y para la transferencias y movilización de recursos para el entramado.
- 11.205. **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, es primer teniente de la Policía Nacional, perteneció a POLITUR desde el año 2003 hasta el 2021, donde devengó como último y más alto salario el del año 2020, consistente en DOP 36,241.00.
- 11.206. En virtud de las informaciones suministradas por la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR) y la Dirección Central de la Policía Nacional, mediante los oficios números 1838 y 16141 de fechas 30 de julio y 21 de mayo de 2021, respectivamente, hemos podido observar que la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, ingresó a la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), el 07 de enero de 2003, donde laboró hasta el 28 de abril de 2021,



desempeñando el cargo de Sub - Auditora, desde el 26 de agosto de 2009 hasta el 28 de abril de 2021.

11.207. Asimismo, el 01 de septiembre de 2003, ingresó como Raso a la Policía Nacional, donde luego fue ascendida a Cabo el 01 de marzo 2008, el 16 de agosto 2009 fue promovida a Sargento, posteriormente el 16 de agosto 2011 escaló a Sargento Mayor, dos años después ascendió a Segundo Teniente el 07 de septiembre de 2013, el último ascenso fue a Primer Teniente el 27 de febrero del 2017.

11.208. La acusada **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, devengó un total de DOP 3,592,133.78, por concepto de salarios, viáticos y bonificaciones, tal como mostramos a continuación:

Año	Salario	Viáticos	Bonificaciones	Total
2008	176,250.00	56,700.00	15,937.50	248,887.50
2009	72,000.00	25,800.00	6,000.00	103,800.00
2010	72,000.00	18,800.00	6,000.00	96,800.00
2011	72,000.00	4,500.00	6,000.00	82,500.00
2012	72,000.00	24,600.00	6,000.00	102,600.00
2013	240,000.00	73,400.00	15,333.33	328,733.33
2014	240,000.00	20,700.00	20,000.00	280,700.00
2015	240,000.00	25,200.00	20,000.00	285,200.00
2016	240,000.00	-	20,000.00	260,000.00
2017	311,105.37	-	27,500.00	338,605.37
2018	394,233.00	-	35,000.00	429,233.00



2019	394,233.00	-	35,000.00	429,233.00
2020	434,897.25	-	39,583.33	474,480.58
2021	131,361.00	-	-	131,361.00
<b>Total</b>	<b>3,090,079.62</b>	<b>249,700.00</b>	<b>252,354.16</b>	<b>3,592,133.78</b>

1.

11.209. Como se puede verificar, adicionalmente devengó un sueldo mensual de **DOP 23,401.72**, en la Policía Nacional, durante los periodos comprendidos desde el 01 de septiembre de 2003 hasta el 28 de abril de 2021, fecha en que fue suspendida de sus funciones.

11.210. Al realizar un análisis a las informaciones financieras de la acusada **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, han sido identificados productos en 4 entidades del sistema financiero nacional, tales como, cuentas de ahorros y corrientes, préstamos y tarjetas de crédito.

11.211. Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios de los diferentes productos financieros. Los movimientos bancarios analizados abarcan el periodo desde el año 2007 hasta el año 2021. Durante estos periodos se registraron entradas de efectivo por **DOP 54, 894,855.27**, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de **DOP 54,968,781.35**.

11.212. Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios de las cuentas del Banco de Reservas, que abarcan desde el año 2011 al 2021, validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **DOP 45,428,356.08** y **DOP 45,437,315.84**, respectivamente.



- 11.213. En virtud del análisis y cruce de reportes e informaciones se pudo identificar pagos a favor de miembros de la estructura que dirigía **Rafael Núñez de Aza**, de los nombrados **David Agustín Abreu Padilla** y **Israel Blanc Hernández**, por la suma de **DOP 771,146.00**.
- 11.214. De igual forma se verifican transferencias a favor de la inmobiliaria Jayson, administración de la **Plaza Jayson** ubicada en la San Vicente de Paul, Santo Domingo Este, donde se tenía alquilado el local en donde funcionaba la empresa **S.S.A. Corporation S.R.L.** y posteriormente **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**
- 11.215. En el caso del Banco Popular dominicano, se analizaron los estados bancarios que abarcan desde marzo 2007 hasta diciembre 2021 de la cuenta de ahorros núm. 738079524 y la cuenta corriente núm. 807345749 en pesos dominicanos (DOP), validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo por un monto total de **DOP 8,638,720.96** y **DOP 8,703,906.26**, respectivamente.
- 11.216. De lo anterior se evidencia que la acusada empieza a incrementar las entradas de efectivo en sus cuentas cuando inicia la relación con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Asimismo, los incrementos en las salidas iniciaron a partir del año 2012, registrando sus mayores salidas en el año 2018.
- 11.217. Otro elemento que no corresponde al perfil de los ingresos de la acusada **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, es que la misma contrajo un total de catorce (14) obligaciones financieras en distintas entidades, de las cuales diez (10) fueron saldadas en diversos periodos de tiempo, dentro de los cuales se pudo observar un préstamo por valor de **DOP 3,810,000.00**, el cual fue cancelado



a los 6 años y 1 meses de haber sido adquirido, siendo este el mayor periodo de tiempo en que fueron saldadas las obligaciones contraídas. Se puede verificar el detalle a continuación:

Relación de Prestamos						
Entidad Financiera	Moneda	Núm. de Producto	Fecha de Apertura	Estado	Fecha de Cierre	Balance o Limite
Banco de Reservas	DOP	9600811567	30/5/2018	Activa		510,000.00
Banco de Reservas	DOP	9510033152	27/10/2009	Activa		1,250,000.00
Banco de Reservas	DOP	9601824886	29/5/2019	Activa		150,000.00
Banco Popular Dominicano	DOP	754390532	16/7/2009	Vigente		50,679.90
Banco de Reservas	DOP	9510073814	26/9/2014	Cerrada	2/10/2020	3,810,000.00
Banco Múltiple BHD-León	DOP	3006042	19/7/2011	Cancelado	2/9/2013	300,000.00
Asociación Popular de Ahorros y Préstamos		1013318978	2/3/2016	Cancelado	4/6/2018	500,000.00
Asociación Popular de Ahorros y Préstamos		1011589265	30/8/2013	Cancelado	2/3/2016	341,000.00
Banco de Reservas	DOP	649-01-023-000841-0	31/5/2005	Cerrada	1/6/2005	270
Banco de Reservas	DOP	658-01-023-000096-7	29/9/2005	Cerrada	30/5/2006	30,000.00
Banco de Reservas	DOP	658-01-023-000138-6	1/6/2006	Cerrada	26/6/2007	30,000.00
Banco de Reservas	DOP	658-01-023-000184-0	20/7/2007	Cerrada	1/7/2009	150,000.00
Banco de Reservas	DOP	666-01-023-000838-0	31/5/2005	Cerrada	26/12/2006	25,000.00
Banco Múltiple BHD-León	DOP	2906845	24/8/2009	Cancelado	31/8/2011	60,000.00

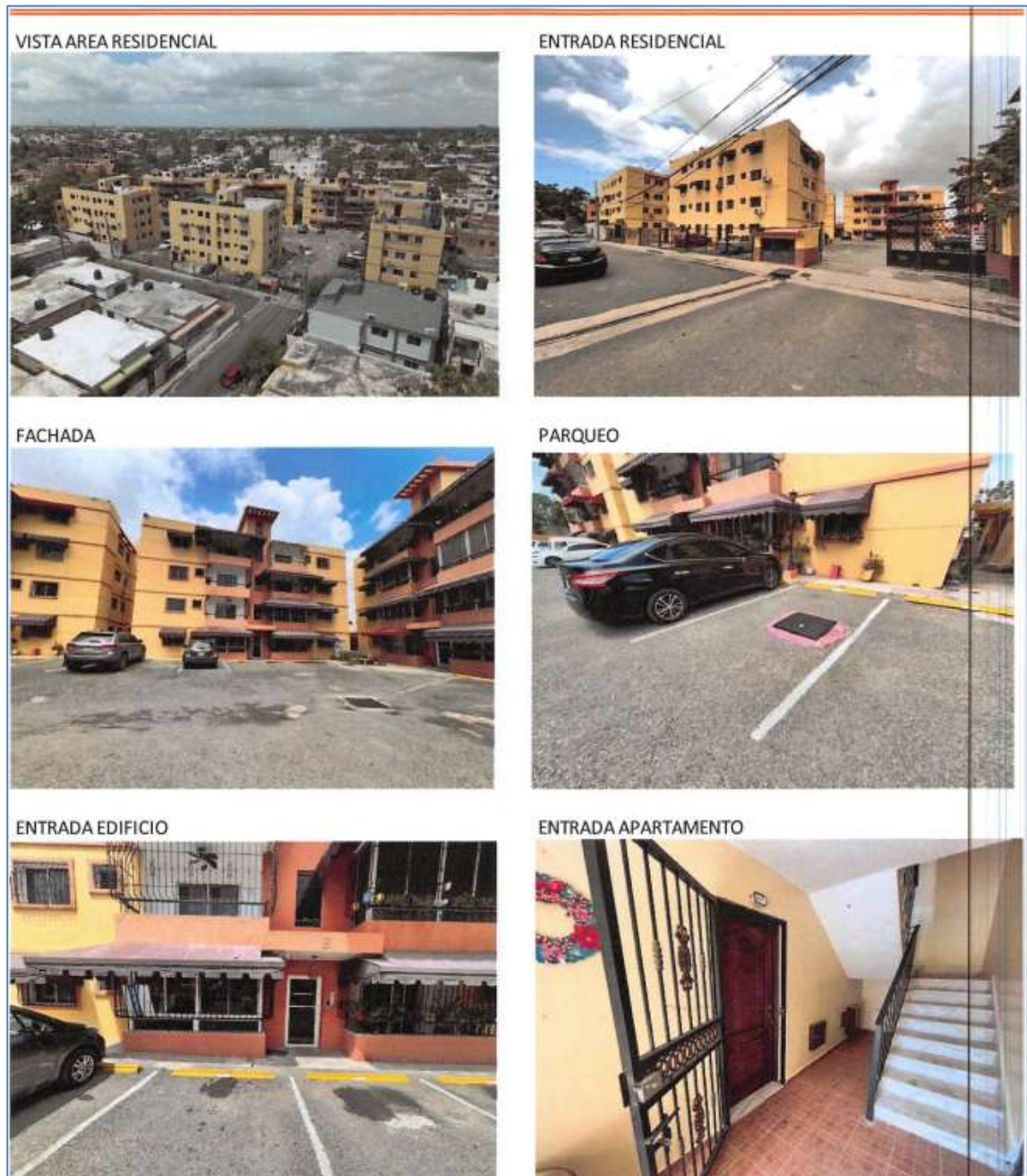
11.218. Asimismo, fueron observadas transacciones de compra de divisas, realizadas por la acusada **Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, verificando que durante los años 2014 al 2020 efectuó veintiocho (28) transacciones en efectivo, mediante el Banco de Reservas, obteniendo por estas el monto de USD\$ 26,760.32, equivalente a DOP 1,243,977.40, cantidad que tampoco es compatible con el perfil de ingresos de la misma.





- 11.219. La acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, durante el periodo comprendido entre el año 2012 hasta el 2020, registra diecisiete (17) reportes de transacciones en efectivo, por un monto total de DOP 16,183, 562.49.
- 11.220. Entre las transacciones en efectivo realizadas por la acusada que generaron RTE, se ha podido identificar que algunas tenían como destino las cuentas las de ahorros núm. 200010230314495 y corriente núm. 100015500005525, las cuales pertenecen a la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, por valor de DOP 7,257,698.01, y en otras, fungió como intermediario de transacciones en efectivo, realizando depósitos a personas físicas y jurídicas, por el monto de DOP 8,925,864.48.
- 11.221. Del análisis de las referidas transacciones en la cuales la acusada fungió como intermediaria, hemos observado que algunas fueron realizadas a favor de personas físicas y jurídicas vinculadas al proceso de investigación que da origen a esta acusación, tal es el caso de dos transacción realizada por esta, a favor del acusado **Rafael Núñez de Aza** en fecha 09 de marzo del 2018, por un monto de DOP 1,069,000.00; las realizadas a favor de la empresas acusadas, **Asociación Campesina Madre Tierra**, por un monto de DOP 800,000.00; **SSA Corporation S.R.L**, por un monto de DOP 510,000.00; así como de **Randa Internacional Company, E.I.R.L**, por un monto de 490,000.00, todas de fecha 19 de octubre del 2016.
- 11.222. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizando a la coacusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, adquirió la unidad funcional 101-E del condominio Residencial LP-IV, ubicado en Santo Domingo Este. Título: 0100045559, Parcela:

401416901368: 101-E, Coordenada centro: 18.503013, -69.834595. Dicho inmueble al ser tasado, en fecha 09 de abril del 2022.







11.223. A solicitud del Ministerio Público, se realizó la tasación del inmueble, determinándose que el referido apartamento posee un valor de **DOP 3, 424,000.00**, según el certificado de avalúo de fecha 09 de abril del 2022.

11.224. De igual forma, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizando como testaferro a la coacusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, la unidad funcional 401-C del condominio Residencial LP-IV, ubicado en Santo Domingo Este. Título: 0100045599, Parcela: 401416901368: 401-C, Coordenada centro: 18.503013, -69.834595.





- 11.225. A solicitud del Ministerio Público, se realizó la tasación del inmueble, determinándose que el referido apartamento posee un valor de **DOP 4,034,000.00**, según certificado de avalúo de fecha 09 de abril del 2022.
- 11.226. Tomando en cuenta el análisis de las informaciones financieras relativas a la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, es evidente que esta no cuenta con un perfil financiero que le permita tal libertad para la adquisición de las propiedades antes descritas, las cuales posee y utiliza a sabiendas de que han sido obtenidas con los fondos ilícitos, provenientes de actos de corrupción y que su real propietario es el acusado **Rafael Núñez de Aza**.
- 11.227. La acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** es la persona que se prestó para hacer aparentar como propios y de esa forma ocultar el origen y naturaleza, asa como al real propietario de los referidos bienes.
- 11.228. Asimismo, del análisis de las informaciones financieras de la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, es menester establecer que, en virtud de los salarios devengados y la cantidad de ingresos percibidos de forma lícita, no es razonable ni lógicamente posible que la acusada realizara los movimientos de fondos que se reflejan en sus productos financieros, una muestra de estos son las transacciones que generaron los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE).
- 11.229. Dicho lo anterior, es evidente que la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**, no solo posee bienes Inmuebles del acusado **Rafael Núñez de Aza**, sino que además transfirió dinero proveniente de los actos ilícitos de desfalco y corrupción en **CUSEP** y **CESTUR**, con el fin de encubrir la naturaleza y el origen de los mismos, haciéndolo aparentar como propios, a sabiendas de



que el propietario real era el acusado **Rafael Núñez de Aza**, configurando con esto una actividad propia del lavado de activos.

11.230. Otro bien inmueble identificado como propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, los cuales no fueron declarados, ni aparecen en los registros a nombre de este, consiste en un terreno ubicado en el Km. 18 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, de forma específica en la calle Anacaona S/N.

11.231. En dicho lugar fueron construidos tres edificios residenciales, denominados **Residencial Doña Rosa I, Residencial Doña Rosa II y Residencial Doña Rosa III**, esto en honor a su madre **Rosa Antonia Disla**. En los mismos funcionan distintos apartamentos de alquiler económicos.

11.232. El primero de estos residenciales, el edificio **Doña Rosa I**, posee una superficie en el solar de 168.36 metros cuadrados, y en el área de construcción 505.08 metros cuadrados divididos en un (1) local y seis (6) apartamentos, con tamaños desde los 56.12 hasta los 84.18 metros cuadrados.





11.233. Al realizarse una tasación del referido inmueble, se determinó que el mismo posee un valor de **DOP 4,631,764.40**, de acuerdo al certificado de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.

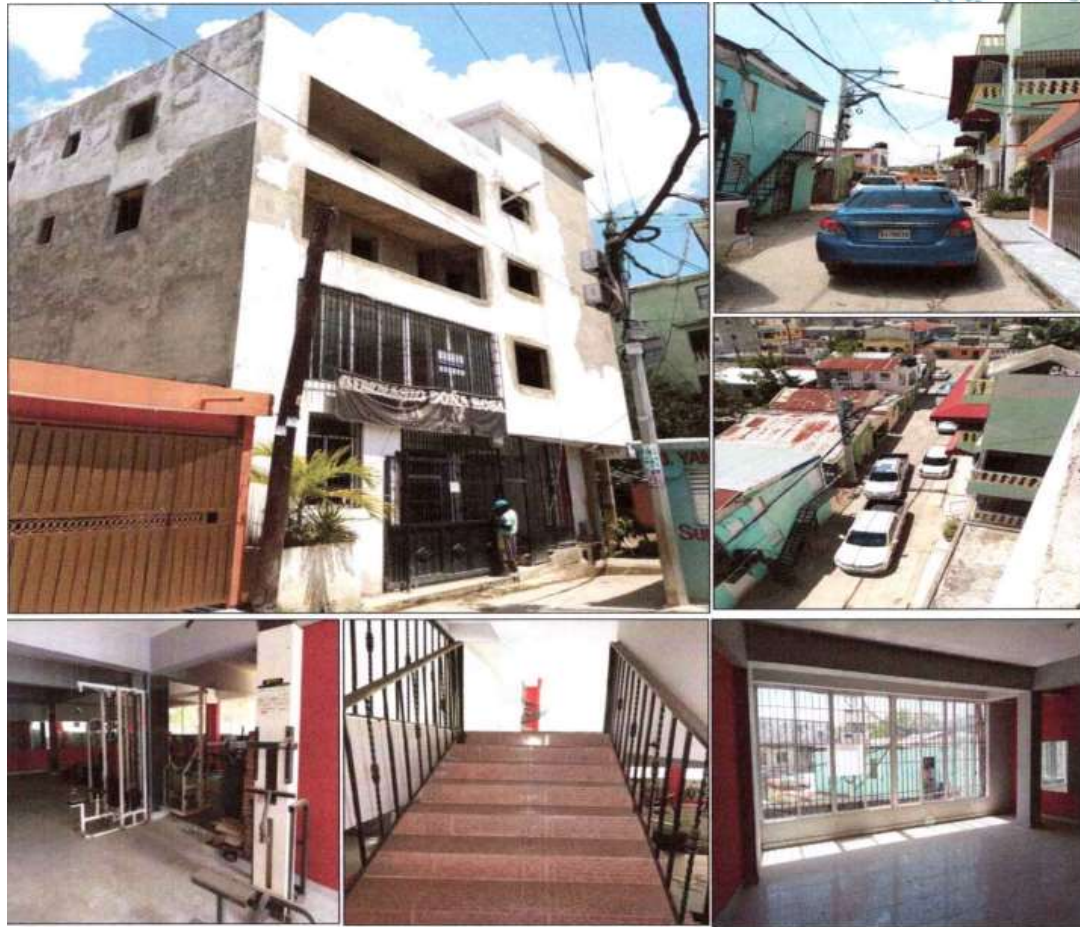
11.234. En el caso del **Residencial Doña Rosa II**, el mismo posee un área de solar total de 233.97 metros cuadrados, y un área de mejora de 935.88 metros cuadrados divididos en 4 niveles. En total, dicho edificio posee 14 apartamentos con un tamaño desde los 50 hasta 75 metros.



11.235. Al realizarse la tasación del referido inmueble, se pudo determinar que el mismo posee un valor de **DOP 8,251,577.03**, según certificado de avalúo de fecha 07 de abril del año 2022.

11.236. Sobre el residencial **Doña Rosa III**, este consiste en un edificio, justamente al lado del Doña Rosa II, que posee una superficie territorial de 212.35 metros cuadrados, con un total de 4 niveles, existente en los primeros dos niveles un gimnasio, en el tercer y cuarto nivel 14 aparta-estudios, que se encuentran en etapa de construcción.





11.237. Al realizar la tasación al referido inmueble, se determinó que posee un valor de **DOP 11,370,000.00**, según certificado de avalúo de fecha 25 de marzo del 2022.

11.238. Sobre la vinculación de las referidas propiedades, en allanamiento realizado en fecha 20 de mayo del 2021, a apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, donde reside la acusada **Rosa Antonia Disla**, fueron ocupadas seis (06) declaraciones juradas de mejoras acerca de los referidos, acerca de estas propiedades



construidas en la calle Anacaona, no. 16, sector Nuevo Amanecer, Km. 18 ½ de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

- 11.239. Otro inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de testaferros, consistió en un local no. 13 de la Plaza San Martín, ubicado en la Av. San Martín, no. 82, debajo del Puente 5º centenario, Villa Juana Distrito Nacional, el cual administra y simular ser propietaria la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**.



- 11.240. En allanamiento realizado a las oficinas de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, donde funcionaba el Consorcio Guzmán, en av. Ortega y Gasset, no. 70, sector Cristo Rey, se secuestró el contrato de alquiler del referido local de la Plaza San Martín, el cual que se encuentra arrendado a un negocio de imprenta.



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE: **ROSSY MAYBELLINE GUZMAN SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0204954-1, domiciliada en la Av. José Ortega y Gasset, No.70, del Sector de Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominara **LA ARRENDATARIA**.

Y de la otra parte el señor **JULIO SANTO MONTILLA DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0450898-1. Domiciliado y residente en Santo Domingo, quien hace elección de domicilio en el local alquilado, quien en lo adelante se denominara **EL INQUILINO**.

#### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: LA ARRENDATARIA**, entrega en calidad de alquiler a **EL INQUILINO** quien acepta, sujeto al precio, cargas y condiciones que más adelante se indican, el inmueble que se describe a continuación:

UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA PLAZA SAN MARTIN, NO. 82, LOCAL 13, PARTE TRASERA, DEBAJO DEL PUENTE DEL V CENTENARIO.

**PARRAFO: EL INQUILINO** reconoce la calidad de la **ARRENDATARIA** como propietario del inmueble precedentemente descrito, a demás de reconocer que en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** no es necesaria la condición de propietario para que este contrato tenga validez, por lo que conviene en no invocar esto como incidente en caso de que por cualquier causa **LA ARRENDATARIA** incoe alguna demanda respecto a este contrato.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato será por el tiempo definido de un (1) año contado a partir de la firma del presente contrato. Si **EL INQUILINO** decidiese dar por terminado este contrato antes de lo acordado, perderá un mes de depósito.

**TERCERO:** El **INQUILINO** se compromete a pagar por concepto de alquiler mensual o fracción de mes la suma de **SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,000.00)**, suma que deberá ser pagada por adelantado dentro de los primeros quince (15) días de cada mes a partir de la firma del presente contrato, en el domicilio de elección de **LA ARRENDATARIA**.

*My*

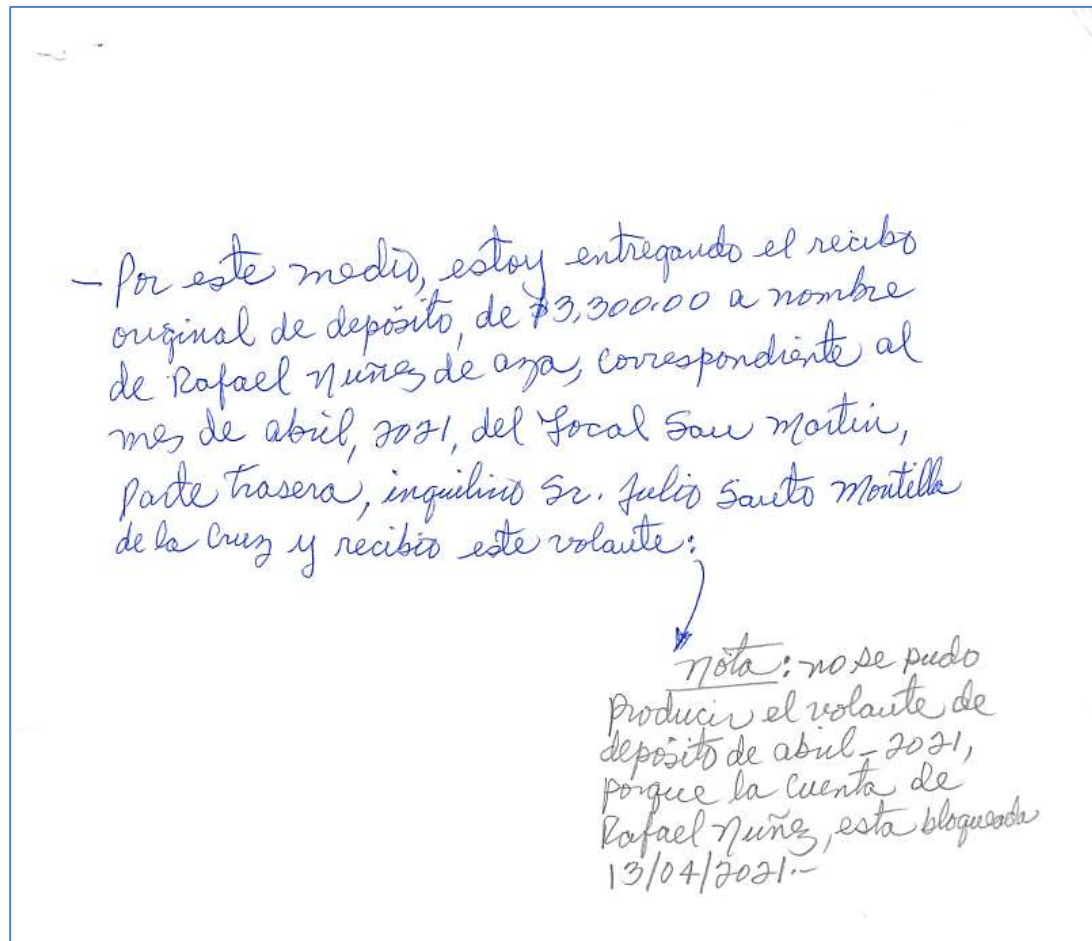
*JULIO MONTILLA*

11.241. Sin embargo, en el mismo allanamiento fueron ocupado un manuscrito que establece la entrega de depósito correspondiente al pago de alquiler del mes de abril del 2021, del referido local, haciendo la salvedad de que no se generó volante pues la cuenta del acusado **Rafael Núñez de Aza**, se encontraba

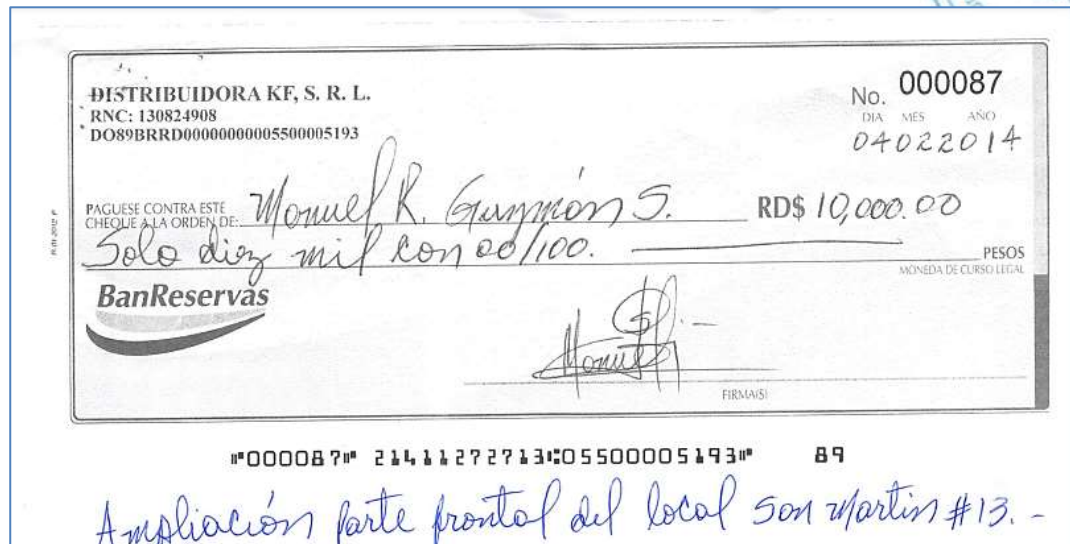




bloqueada en fecha 13/04/2021, correspondiendo dicha fecha a la inmovilización ejecutada por el Ministerio Público a este, en virtud de orden judicial.



11.242. De igual forma se ocupó copia del cheque 000087, de la cuenta de la empresa acusada Distribuidora KF, S.R.L., a nombre de Manuel R. Guzmán S. por un valor de DOP 10,000.00. Dicho cheque posee en la parte de abajo escrito "ampliación parte frontal del local San Martín #13".



- 11.243. Al realizar la tasación al referido local comercial no. 13, de la plaza San Martín, se pudo determinar que la misma posee un valor de **DOP 1,380,000.00**, según la certificación de avalúo de fecha 07 de abril del 2022.
- 11.244. También, a nombre de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió un inmueble, dentro de la parcela 15-A del Distrito Catastral número 16/4, lugar, Batey la Guinea, San Pedro de Macorís, con una extensión total de 180 tareas, el cual fue comprado al CEA, a un precio de **DOP 6,000** pesos la tarea, para un total de **DOP 1,080,000.00**, de los cuales, se habían pagado **DOP 543,494.66**. En interrogatorio realizado a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, la misma reconoció que pertenece a su “compadre” **Rafael Núñez de Aza**.
- 11.245. Asimismo, acusado adquirido a través de compras al Consejo Estatal de la Azúcar, utilizando tráfico de influencia, en momento en que las ventas habían sido prohibidas por decreto presidencial, en fecha 11 de diciembre del



- 2019, con el expediente marcado con el No. 04-15-001725, contrato no. 2019000118, en la parcela 31-A Parte del D.C. no. 8, con una extensión superficial de 29,003.25 metros cuadrados en Sabana Grande de Boya, Monte Plata, a razón de un precio provisional de DOP 15.00 por metro cuadrado.
- 11.246. También adquirió, según el expediente del CEA, no. 02-11-000704, de fecha 06 de agosto del 2020, el contrato no. 2020000067, el terreno ubicado en la parcela 31-A Parte del D.C. no. 8, con una extensión superficial de 48,516.43 metros, a razón de un precio provisional de DOP 13.00 por metro cuadrados en Sabana Grande de Boya, Monte Plata.
- 11.247. Otra propiedad adquirida por **Rafael Núñez de Aza**, utilizando a las empresas **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**, consiste en una vivienda unifamiliar, tipo Bahía Victoria (3 HAB) con 87.00 metros cuadrados de construcción y un solar de 259.98 metros cuadrados.
- 11.248. El acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió para el entramado, en etapa de construcción, el inmueble descrito anteriormente, individualizado como Solar 837, casa no. 8, en la sexta (6ta) etapa del proyecto Ciudad del Sol, Verón Punta Cana, correspondiente a la designación catastral no. 506507420787, certificado de título matrícula 4000369223, para lo cual pagó la cantidad de US\$ 78,897.00 al Fideicomiso Ciudad del Sol, todo en nombre de la empresa **Universo Empresarial**, refiriéndose a **CSNA Universo Empresarial, S.R.L.**
- 11.249. A pesar que desde el año 2019, fue pagado en su totalidad el referido inmueble, **Rafael Núñez de Aza**, con el fin de ocultar y encubrir al propietario real, no realizaron el traspaso, ni retiraron el certificado de título original. Dada dicha situación, a solicitud del Ministerio público, en fecha 28 de abril del 2022,



el vicepresidente del **Fideicomiso Ciudad del Sol**, el señor **Jorge Julián Musa Velásquez**, realizó entrega voluntaria del certificado de título original, así como copia certificada de los expedientes de pagos, con identificación de las personas que los realizaban, de los actos provisionales de compra, las llaves del inmueble, así como de los correos electrónicos que tenía la empresa con los nombrados **Erick Daniel Pereyra Núñez** y **Rossy Guzmán Sánchez**, siendo estos dos últimos que se encargaban de los pagos y de las diligencias concernientes a la adquisición del inmuebles.

12. En dicha documentación entregada se verifica que los contratos eran firmados por **Rafael Núñez de Aza** en representación de la empresa **Universo Empresarial**, utilizando el RNC de **CSNA Universo Empresarial S.R.L.**, empresa en que este compartía con **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.



## 12. Raúl Alejandro Girón Jiménez. Estructuras de Enriquecimiento injustificado y lavado de activos.

12.1. El acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, una de las personas claves para la sustracción del dinero distraído del erario, se encontraba asignado al **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, en donde se desempeñaba como director de Tecnología y Comunicaciones, siendo anteriormente ayudante de nómina, bajo la supervisión del acusado **Rafael Núñez de Aza**. En el **CESTUR** poseía un salario de sesenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos con cero seis centavos (DOP\$ 69,917.06) mensuales.

12.2. El **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** remitió mediante oficio número 783 de fecha 06 de abril de 2021, las informaciones laborales relativas al **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, donde confirmó que se encuentra asignado desde el 12 de marzo de 2001. Los montos percibidos en el **CESTUR**, por año incluyendo desglose mensual, ascienden a la suma de RD\$ 7,336,400.00.

12.3. Concomitantemente, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se encontraba nombrado en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, desde el 01 de mayo del año 2017, se desempeñaba como programador de nóminas, bajo la dirección del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con un salario mensual de doscientos cincuenta mil pesos (DOP\$ 250,000.00).

12.4. En el **CUSEP** se puede identificar varias irregularidades con el salario del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**; los doscientos cincuenta mil pesos (DOP\$ 250,000.00) mensuales, le eran divididos y pagados en dos cuentas bancarias distintas del Banco de Reservas, la núm. 2340012540 en donde le





pagaban ciento ochenta mil pesos (DOP\$ 180,000.00) y en la núm. 2400986360 con un monto de setenta mil pesos (DOP\$70,000.00), transferencias totalmente irregulares que violentan la escala institucional que rigen los especialismos/compensaciones dentro de las Fuerzas Armadas y el **CUSEP**, ya que el sueldo máximo que devengaba el jefe de esa institución, **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, era de RD\$ 100,000.00 mensuales.

12.5. El Ministerio de Defensa remitió mediante oficio número 15740 de fecha 22 de abril de 2021, las informaciones laborales relativas al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, indicando que en el Ejército de la República Dominicana (ERD), el acusado estaba registrado con un salario de RD\$49,490.00 por concepto de sueldo y compensación por rango el rango de “Mayor Ingeniero Civil”.

12.6. Según la Tesorería de la Seguridad Social, mediante información remitida a través de los informes núm. DJ-TSS-2021-3504, DS-TSS-2021-2442, DS-TSS-2021-2110 de fechas 21 de mayo de 2021, 12 de abril de 2021, 31 de marzo de 2021, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se encuentra registrado como empleado bajo el número NSS. 01238065-8, y ha cotizado por salarios cuya suma total asciende a DOP 3,024,863.00, montos por año descritos a continuación:

Periodo	Monto en DOP	Representación %
2011	235,125.00	8%
2012	313,500.00	10%
2013	355,920.00	12%
2014	331,218.00	11%
2015	102,000.00	3%
2016	104,400.00	3%
2017	238,500.00	8%
2018	742,000.00	25%
2019	264,825.00	9%
2020	269,100.00	9%
2021	67,275.00	2%
<b>Total</b>	<b>3,023,863.00</b>	<b>100%</b>



- 12.7. En la Tesorería Nacional, según comunicación No. 005708 de fecha 05 de noviembre 2021, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, figura en su base de datos, desde el año 2005 hasta el año 2021, reportando un monto total de RD\$ 11,815,190.04.
- 12.8. Siguiendo los tipos de negocios fuera de sus atribuciones públicas, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, de acuerdo a la certificación núm. CERT/64592/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, figura inscrito como socio, gerente y firma autorizada, en la sociedad RG&S Soluciones Financieras S.R.L., registro mercantil número 108274SD, la cual es una sociedad constituida en fecha 17 de junio de 2014, y registrada en fecha 20 de junio de 2014, con vencimiento en fecha 20 de junio de 2018.
- 12.9. Dicha entidad se encuentra registrada como contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con el RNC núm. 131-18044-2, y su estatus es suspendido. Su domicilio social está ubicado en la avenida 25 de febrero núm. 94, sector Las Américas, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. La actividad de la Sociedad contempla actividades de servicio y comercio, y su objeto social corresponde a: *“la venta de vehículos nuevos y usados, venta de casas, apartamentos, solares, locales comerciales, fincas, gestión de préstamos para financiamientos, hipotecas, créditos personales y a los fines, siendo sus principales productos y servicios los préstamos en general, venta de inmuebles y vehículos de motor”*.



12.10. En **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, figuran como titulares, los señores **Winston Guzmán Jiménez, José Ramón Santos Jiménez y Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

Nombre	Documento de identidad	Nacionalidad	Cuotas sociales	Valor pagado DOP
Raúl Alejandro Girón Jiménez	001-1646460-3	Dominicano	659	65,900
José Ramón Santos Jiménez	224-0005024-5	Dominicano	193	19,300
Winton Guzmán Jiménez	001-1627923-3	Dominicano	148	14,800
			<b>1,000</b>	<b>100,000</b>

12.11. De acuerdo con certificación remitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 2021, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, figura como titular del registro del nombre comercial **RG&S Soluciones Financieras**, bajo el número 384029.

12.12. Con relación a los productos y movimientos financieros de la razón social **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, de acuerdo a la comunicación No. 2998 de fecha 21 de octubre 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos (SIB), se identificaron dos cuentas corrientes:

No.	Entidad de intermediación financiera	Núm. de producto	Fecha de apertura	Estado	Fecha de cierre / último movimiento	Balance
1	Banco de Reservas	2340012885	10/9/2014	Activa	1/9/2020	77,976
2	BHD León	20245470011	19/11/2014	Embargada	10/7/2019	-

12.13. Partiendo de la información suministrada se analizaron los estados bancarios de las cuentas a nombre de la razón social **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.** Los movimientos bancarios recibidos abarcan desde el año 2014 hasta el 2021, durante estos períodos se registraron entradas de efectivo por la suma total de



RD\$ 23,220,916, mientras que las salidas de efectivo alcanzan la suma total de RD\$ 23,592,599.

12.14. En los años 2015 al 2019 fueron los años con más representativos, alcanzando el 99% de los movimientos totales, durante estos períodos la Sociedad mantuvo un comportamiento similar en cuanto a cantidades, entradas y salidas efectuadas, con una notable baja en este último año. Así mismo, se puede observar que la entidad de intermediación financiera en la que se efectuó el mayor volumen de transacciones corresponde al Banco de Reservas, en su cuenta número 2340012885, la cual representa el 88% y 86% de las entradas y salidas totales.

Resumen anualizado de transacciones entrantes y salientes por entidad de intermediación financiera								
Año	Banco de Reservas		Banco BHD León		Total entradas	%	Total salidas	%
	Cuenta núm 2340012885		Cuenta núm 20245470011					
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas				
2014	887,770	160,163	-	-	887,770	4%	160,163	1%
2015	4,707,825	4,498,128	1,138,919	2,180,687	5,846,744	25%	6,678,815	28%
2016	4,294,996	4,926,379	461,437	416,464	4,756,434	20%	5,342,843	23%
2017	4,497,313	4,109,010	429,603	440,759	4,926,916	21%	4,549,768	19%
2018	4,314,730	4,388,884	668,564	296,392	4,983,294	21%	4,685,276	20%
2019	1,568,093	2,172,784	186,119	-	1,754,213	8%	2,172,784	9%
2020	65,546	2,250	-	-	65,546	0%	2,250	0%
2021	-	700	-	-	-	0%	700	0%
<b>Total</b>	<b>20,336,273</b>	<b>20,258,297</b>	<b>2,884,643</b>	<b>3,334,302</b>	<b>23,220,916</b>	<b>100%</b>	<b>23,592,599</b>	<b>100%</b>

12.15. A través del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, relacionados a los conceptos de transferencias recibidas y depósitos, que en su conjunto suman RD\$ 20,041,550, se logró identificar los ordenantes de RD\$ 7,280,198 equivalentes a un 36% del total, los cuales están comprendidos por RD\$ 6,976,947 provenientes de personas físicas y



RD\$ 303,251.00 de personas jurídicas. Para el 64% restante, a la fecha de este informe no se obtuvo la evidencia que permitiera identificar los respectivos ordenantes.

12.16. **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.** recibió fondos de diferentes personas físicas, cuya suma más significativa fue efectuada mediante transferencias por **Winston Guzmán Jiménez**, quien forma parte de la sociedad. Estas transferencias van individualmente desde los RD\$ 250 hasta los RD\$ 285,792. En lo que respecta a las personas jurídicas se observa que el 99% de los fondos recibidos corresponden a una transferencia desde la cuenta propia del Banco BHD León núm. 20245470011. Se evidenció que la razón social **RG&S Soluciones Financieras, S.R.L.**, recibió fondos de **Raúl Alejandro Girón Jiménez (256,068)**, **Eringson Brens Rosario (39,594)** y **José Ramón Santos Jiménez (7,185)**, para un total de RD\$ 302,847.

12.17. Asimismo, se verifica que **RG&S Soluciones Financieras, S.R.L.**, efectuó envíos de fondos a personas físicas vinculadas al proceso judicial en curso por la suma de RD\$1,530,588, estamos hablando de **José Ramón Santos Jiménez, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Vicente Girón Jiménez y Erigson Brens Rosario**.

12.18. En lo que respecta a las personas jurídicas se observa que más del 50% de las transacciones efectuadas corresponden a erogaciones a compañías de servicios. Entre los conceptos detallados en los cheques emitidos figuran, “préstamo”, “feliz año 2018”, “completivo pago local, enero 2018”, “Del capitán de la marina”, “Joel Jiménez Estrella”, “regalía 2018”, entre otros. Asimismo, existen cheques por un total de RD\$419,911 que contemplan segundos endosos.





12.19. En la cuenta del BHD, se obtuvieron los movimientos bancarios de la cuenta núm. 20245470011 para el período que abarca desde el desde el 22 de enero de 2015 hasta el 11 de julio de 2019, registrando entradas y salidas por las sumas totales de RD\$2,884,643 y RD\$3,334,302.

12.20. Según se observa en las tablas anteriores, **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.** recibió fondos de diferentes personas físicas, cuyas sumas más significativas no superan seis (6) dígitos bajos. Se observa que el 61% de los fondos recibidos provienen de cuatro (4) personas, en la que la suma más alta fue efectuada mediante transferencias y cheques por el Sr. **Winton Guzmán Jiménez**, quien forma parte de la sociedad.

12.21. La empresa **RG&S Soluciones Financieras, S.R.L.**, según Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE), remitido por el Banco de Reservas, registra dos (2) transacciones en efectivo por un monto total de RD\$1,247,600.00.

12.22. Según informaciones suministradas por los testigos **José Ramón Santos Jiménez**, que figura como accionista de la razón social, así como **Vicente Girón Jiménez**, hermano del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, la razón social **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, realizaba prestamos irrisorios, además de que duró un gran tiempo sin operar, por lo que no existen justificación de entrada de dinero lícito por parte de dicha razón social.

12.23. En el allanamiento realizado el día 24 de abril del 2021, a la residencia del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, se recolectaron varios informes financieros de la entidad **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, de los cuales



podemos destacar los siguientes: Informes Núm. RGS-2016-001 de fecha 08/01/2016, Núm. RGS-2016-002 de fecha 10/03/2016, y Núm. RGS-2016-004 de fecha 05/05/2016 de las operaciones realizadas durante el año 2016, suscrita por Lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda encargada de contabilidad **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, conteniendo como anexo Estados de Resultados, en los mismos se evidencian pocas ganancias productos de los prestamos realizados. Los beneficios netos de ganancias no sobrepasan los RD\$80,000 pesos mensuales.

12.24. **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, era utilizada por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** para realizar movimientos y transacciones financieras del dinero extraído de las arcas públicos, en un blanqueo de capital que resulto ser inexacto, ya que las actividades de ingresos mensuales, por concepto de ganancias recibidas por la razón social **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, no se corresponden con los movimientos financieros realizados por la entidad, según los testigos, esta empresa no contaba con un flujo considerable de clientes ni liquidez financiera considerable.

12.25. Como hemos evidenciado, no se corresponden entradas de dinero lícitas que justifiquen la compra de los inmuebles y vehículos registrados y vinculados al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.

12.26. Según la Dirección General de Impuestos Internos, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, posee los siguientes vehículos registrados a su nombre:



No.	Marca	Año	Color	Placa	Chasis
1.	Tesla modelo Y	2020	Blanco	G490183	5YJYGDEE7LF025428
2.	Jeep Grand <u>Cherokee</u>	2016	Negro	G369931	1C4RJFJG3GC323857
3.	Ford Explorer	2016	Negro	G347036	1FM5K7F81GGA49047
4.	Honda <u>Acoord</u>	1998	Verde	G402725	1HGCG5653WA197226

12.27. A raíz de profundización de la investigación se determinó que el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** posee otros cuatro vehículos, aunque estos están a nombre de familiares y socios, estos son su socio **José Ramón Santos Jiménez**, su cuñada **Ivelisse Núñez Mercedes**, su hermano **Vicente Girón Jiménez** y su esposa **Neurisy Ramos de Girón** respectivamente, los vehículos son los descritos a continuación:

No.	Marca	Año	Color	Placa	Chasis
1.	Tesla modelo 3	2019	Blanco	A851903	5YJ3E1EB6KF365740
2.	Chevrolet Bolt <u>Ev</u>	2017	Negro	A851977	1G1FW6S09H4168581
3.	Chevrolet Bolt <u>Ev</u>	2019	Blanco	A851981	1G1FW6S09H4168581
4.	Mazda CX-9	2019	Blanco	G442273	JM7TC4WLAK0212788

12.28. Según certificación No. GIFDT-2788872, de fecha 04 de abril del 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual establece la valoración o tasación, tomando en cuenta de los precios en el mercado, de algunos de los vehículos del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, podemos señalar lo siguiente: el vehículo Tesla modelo Y, placa G490183 tiene un precio de DOP3,594,451.00; el vehículo Tesla modelo 3, placa A851903 tiene un precio de DOP4,373,966.00; la Jeep Grand Cherokee, G369931, tiene un precio de



DOP1,841,557.00; el Chevrolet Bolt Ev, placa A851977, un precio de DOP1,712,211.00; el Chevrolet Bolt Ev, placa A851981, un precio de DOP2,382,667.00; y el Mazda CX-9, placa G442273, un precio de 2,260,596.00, respectivamente.

12.29. Siguiendo con el patrimonio del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, conforme a los registros de la Dirección General de Impuestos Internos, **Raúl Alejandro Girón Jiménez** registra 12 inmuebles por un valor total de sesenta y tres millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta pesos con sesenta y tres centavos RD\$63,470,770.63, aproximadamente, a saber:

Número de inmueble/ Título	Fecha	Dirección
Número 186400358496, título 0100317991	08/05/2018	Apartamento 11-02, ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, No. 04, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional. Parcela 400402930030. Coordenadas 18.46870772, -69.93856772.
Número 026400121437, título 0100059135	10/09/2012	Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-15 Ubicado en las coordenadas 18.460494, -69.982295.
Número 026400127613, título 0100059136	10/02/2009	Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-15. Coordenadas 18.460423-69.982177.
Número 026400410536, título 0100117786	09/11/2013	Apartamento 2-A, ubicado en la calle A, esquina calle H, Residencial Karla Michelle VII, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Coordenadas 18.48925347, -69.83547527. Parcela 401414759290: VII-2-A.



Número 146400292054, título 3000138232	11/06/2014	Apartamento C-1, ubicado en la calle Octavio Mejía Ricart, No. 294, Condominio Residencial Marlot VI, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Parcela 400494545445: C-1.
Número 026400169910, título 0100133326	18/01/2014	Apartamento B-3, ubicado en la calle Julio Cesar Martínez, Residencial Yiri IV, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Parcela 400494239963: B-3.
Número 026400127630, título 0100059137	02/09/2013	Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-15. Coordenadas 18.460312, -69.982074
Número 196400253284, título 4000342766	28/03/2017	Autopista Sánchez, Arroyo Barril, Samaná. Coordenadas 19.21193445, -69.47878128. Parcela 414294637427.
Número 0100318028, título 186400358631	08/05/2018	Loker 04, calle Freddy Prestol Castillo, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional. Coordenadas 18.46870772, -69.93856772.
Número 0100318024, título 186400358615	08/05/2018	Loker No. 02, calle Freddy Prestol Castillo, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional. Coordenadas 18.46870772, -69.93856772.
Número, 0100318007, título 186400358640	08/05/2018	Loker No. 05, calle Freddy Prestol Castillo, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional. Coordenadas 18.46870772, -69.93856772.
Número 0100317992, título 186400358623	08/05/2018	Loker No. 03, calle Freddy Prestol Castillo, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional. Coordenadas 18.46870772, -69.93856772.

12.30. Como se puede verificar en el cuadro antes descrito, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en el año 2009 adquiere su primer inmueble en Colinas del Oeste, en los años 2012 y 2013 adquiere otros dos inmuebles en el mismo lugar, posteriormente unificó los terrenos construyendo una vivienda de tres bloques, con paneles solares, piscina, área de juegos, terminación de primera,





valorada en casi RD\$60,000,000 millones de pesos, según documentos de diseños de planos, encontrados en el allanamiento.

12.31. Según informe de avalúo/tasación de fecha 12 de abril 2022, realizada por la tasadora Surelis E. Calderón Boyer, del inmueble identificado con los certificados de títulos: 0100059137, 0100059136, 0100059135, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-153, 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-154, 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, distrito catastral 04, municipio Santo Domingo Oeste, a nombre de **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se determinó que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos (DOP 58,400,000.00).

12.32. Con relación a los inmuebles propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** en Colinas del Oeste, los mismos fueron vendidos por la razón social SONULI, S.A, según consta en el oficio de envío de información remitido por estos en fecha 19 de mayo de 2021.

12.33. Se verifica el contrato de venta condicional de solar de fecha 12 de junio de 2010, suscrito entre la sociedad **SONULI, S.A.** y los señores **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Neurisy Ramos Lovera** (esposa del acusado), notariado por la Licda. Ofanna González De Aznar, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Por la Parcela Núm. 110-REF780-A-15-A-10-SUBD-154, D.C. número 4 del Distrito Nacional con una extensión superficial de 419.70 metros cuadrados, ubicada en la prolongación Av.27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo, San Cristóbal. El precio convenido es de DOP2,098,500.



12.34. Posterior se efectuó el contrato definitivo de compraventa inmobiliaria de fecha 03 de julio de 2010, suscrito entre la sociedad **SONULI, S.A.** y los señores **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Neurisy Ramos Lovera**, notarizado por la Licda. Ofanna González De Aznar, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Parcela Núm. 110-REF780-A-15-A-10-SUBD-154, D.C. número 4 del Distrito Nacional con una extensión superficial de 419.70 metros cuadrados, ubicada en la prolongación Av.27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo, San Cristóbal. El precio convenido es de DOP2,098,500 y los pagos fueron efectuados como se describe a continuación:

Fecha	Descripción	Medio de pago	Monto DOP
8/12/2019		Efectivo	210,000.00
6/1/2010	Separación	Efectivo	326,095.00
17/2/2010	Abono	Efectivo	214,500.00
9/4/2010	Abono	Efectivo	467,400.00
25/5/2010	Abono	Efectivo	120,000.00
12/6/2010	Abono	Efectivo	335,000.00
1/7/2010	Abono	Efectivo	425,505.00
<b>Total</b>			<b>2,098,500.00</b>

12.35. Posteriormente se emitió el certificado de título de propiedad, matrícula 0100059136, de fecha de emisión 26 de enero del 2017, ya a nombre de **Raúl Alejandro Girón Jiménez y su esposa Neury Ramos de Girón**.

12.36. De igual forma remitieron dos contratos, uno de compra venta de inmueble y otro de venta definitiva de la propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón**



**Jiménez**, pero el contrato fue suscrito por los señores Juan Urpiano Arquímedes Pérez Ventura y Solanlly Carolina Almonte Rodríguez, aunque los pagos fueron emitidos por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, años después realizó los traspasos correspondientes. Estamos hablando del solar del contrato de compra venta de fecha 22 de marzo de 2010, por una porción de terreno con una extensión superficial de 359.50 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.780-A-15-A-10-Subd-153, D.C. No.4 del Distrito Nacional, Prolongación Av. 27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal. El precio convenido es de DOP2,157,000.00. El contrato definitivo de fecha 3 de julio del 2010 fue convenido en DOP1,995,225.

12.37. Los pagos realizados por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, a nombre de Juan Urpiano Arquímedes Pérez Ventura y Solanlly Carolina Almonte Rodríguez, son los siguientes:

Fecha	Descripción	Monto DOP
23/3/2010	Separación	215,700.00
23/4/2010	Abono	750,000.00
26/4/2010	Saldo	1,029,525.00
	Sub total	<b>1,995,225.00</b>
26/4/2010	Descuento pronto pago (7.5%)	161,775.00)
	<b>Total</b>	<b>1,833,450.00</b>

12.38. Con el mismo mecanismo existen dos contratos, uno de compra venta de inmueble y otro de venta definitiva de la, firmado por Wilton José Cabrera Cruz



y Yaniry Ivelisse Torres Peralta y la entidad SONULI S.A., de fecha 14 de diciembre del 2009, de la porción de terreno con una extensión Superficial de 375.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Núm. 110-REF.780-A-15-A-10-SUBD-155, D.C. No.4 del Distrito Nacional ubicado en la prolongación Av. 27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal. El precio convenido es de DOP1,687,500. El contrato definitivo de fecha 25 de febrero del 2011 fue convenido por la suma de DOP1,687,500.

12.39. La relación de pagos de los contratos de compra venta a nombre de Wilton José Cabrera Cruz y Yaniry Ivelisse Torres Peralta, figura el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, a saber:

Fecha	Descripción	Monto DOP
14/12/2009	Separación	168,750.00
6/4/2010	Abono	100,000.00
5/5/2010	Abono	20,000.00
2/6/2010	Abono	30,000.00
6/7/2010	Abono	50,000.00
3/8/2010	Abono	50,000.00
28/8/2010	Abono	40,000.00
1/11/2010	Abono	50,000.00
30/11/2010	Abono	1,050,000.00
1/12/2010	Abono	78,750.00
1/2/2011	Abono	25,000.00
17/2/2011	Saldo	25,000.00



22/12/2010	Intereses	98,000.00
	<b>Total</b>	<b>1,785,500.00</b>

12.40. Posteriormente, la venta de los dos inmuebles antes descritos se realizó a favor del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y su esposa **Neury Ramos de Girón**. Como se puede verificar en el certificado de título matrícula No. 0100059137 y el certificado de título matrícula No. 0100059135.

12.41. Con relación al inmueble del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, ubicado en la Torre DM-28 Residences, ubicada en la calle Freddy Prestol, No. 04, Piantini, Distrito Nacional, específicamente el apartamento 11-02, fue adquirido a Notrimex Realty Business S.R.L, por un valor de US\$ 480,675.00 dólares, más US\$ 20,000.00 por un parqueo adicional. Que debían ser pagados en nueve cuotas de mensuales, con montos que iban de US\$ 7,658.34 a US\$ 61,762.48 solares, según se detalla en el contrato de opción a compra de fecha 17 de julio del 2015.

12.42. En los allanamientos realizados en la casa y apartamento del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en Colinas del Oeste y en Dm-28 Residence, se encontraron varios recibos de pagos de las cuotas de los inmuebles antes descritos, NO. 0064, de fecha 07/03/2016; NO. 0050, de fecha 02/12/2015; NO. 0048, de fecha 04/11/2015, NO. 0038, de fecha 04/09/2015, NO. 0054, de fecha 24/12/2015, NO. 0068, de fecha 04/04/2016, NO. 0059, de fecha 03/02/2016; NO. 0055, de fecha 31/12/2015; NO. 0024, de fecha 17/07/2014; NO. 0015, de fecha 30/04/2015; NO. 0018, de fecha 07/05/2015; NO. 0008, de fecha 13/02/2015; NO. 0006, de fecha 30/01/2015; NO. 0011, de fecha 14/03/2015; NO. 0020, de fecha 08/05/2015; NO. 0005, de fecha 29/01/2015; 0020 de fecha





08/03/2015; 0015 de fecha 30/08/2014; 0005 de fecha 29/06/2015; 0006 de fecha 30/06/2015, entre otros. Muchos con sus respectivos cheques constancia de entrega.

- 12.43. En un contrato de venta definitivo de fecha 20 de diciembre de 2020, se concretiza la venta del apartamento 11-02, más cuatro lokers (LK-02, LK-03, LK-04, LK-05), según se evidencia en los certificados de títulos de propiedad Nos. 0100317991, 0100318007; 0100318028; 0100318024, 0100317992.
- 12.44. Según informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, realizado por el Ing. Pedro Enrique Núñez Vásquez del inmueble consistente en apartamento 11-02, bloque 01, Condominio DM28 Residence, dalle Freddy Prestol Castillo, No. 04, Piantini, Distrito Nacional, tiene un valor real en el mercado de **DOP 38,830,000.00**.
- 12.45. Posteriormente el acusado Raúl **Alejandro Girón Jiménez**, adquirió otros inmuebles, apartamentos y terrenos, identificados con los certificados de títulos matriculas 0100117786, 3000138232, 0100133326, 4000342766.
- 12.46. Según informe de tasación de fecha 07 de abril del 2020, realizada al apartamento 2-A, del Residencial Karla Michelle VII, ubicado en la calle 3 casi esquina calle A. Savica de Mendoza, Autopista de San Isidro, Santo Domingo Este, número de matrícula 0100117786, por el Ing. Julio M. Vásquez, el inmueble tiene un valor de DOP 7,010,000.00.
- 12.47. En el año 2021 fueron realizados varias incautaciones, en virtud de una autorización judicial, donde el Ministerio Público incautó todas las propiedades



o inmuebles propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, como se hace constar en las respectivas actas correspondientes.

12.48. En otro orden, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** también suscribía préstamos ficticios a miembros del entramado, como es el caso de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán (a) La Pastora**, quien declara en el interrogatorio realizado por el Ministerio Público haber recibido de manos de éste, la cantidad siete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y un peso con cuarenta centavos, DOP\$ 7,634,231.40, mediante el cheque de administración núm. 11075481 del Banco BHD León, a nombre de **Único Real State e Inversiones**, para la supuesta compra de un inmueble en el Condominio Balcones del Atlántico, Las Terrenas, Provincia Samaná. Posteriormente **Vicente Girón Jiménez** estableció que el supuesto préstamo no fue real y que el mismo buscaba transparentar la adquisición de ese inmueble.

12.49. La adquisición de vehículos e inmuebles se incrementa considerablemente a partir del año 2017. Pagados de manera rápida, muchos de ellos, en menos del tiempo acordado de pago.

12.50. El acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** posee un incremento significativo en su patrimonio, lo que se evidencia un enriquecimiento ilícito injustificado, mientras ejercía funciones en instituciones públicas, se constata con una práctica tipificada de lavado de activos. Además de que, producto de la distracción del dinero del **CUSEP** y **CESTUR**, adquirió, poseyó, ocultó, disimuló, transfirió y transportó bienes ilícitos, a sabiendas, ya que participó en el entramado de distracción del dinero público.



- 12.51. Como hemos detallado, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, posee 12 inmuebles y ocho (08) vehículos, todos estos bienes e inmuebles fueron obtenidos con dinero ilícito distraído del erario público, aprovechándose de sus funciones, en coalición de funcionarios con los demás acusados. De igual forma, como circunstancias subjetivas de los hechos, se evidencia el dolo, conocimiento e intención del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, para cometer los mismos.
- 12.52. De igual manera, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, presenta un historial de movimientos y manejo de dinero en las cuentas personales que no tiene justificación, más bien, son evidencias inequívocas del manejo de lavado de activos por la que incurrió.
- 12.53. Según las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** refleja 31 productos en el sistema bancario dominicano, de los cuales se constatan con cinco cuentas de ahorros, cuatro cuentas corrientes, cuatro tarjetas de créditos y 18 préstamos.
- 12.54. Se visualiza los estados bancarios de las cuentas confirmadas, los movimientos bancarios recibidos abarcan desde el año 2010 hasta el 2021, durante estos períodos se registraron entradas de efectivo en moneda nacional por la suma total de DOP 370,075,033.63 mientras que las salidas de efectivo alcanzan la suma total de DOP 370,197,64.82. Mientras en moneda extranjera las entradas y salidas registradas suman USD 17,746.36 y USD 17,744.52, respectivamente.
- 12.55. A partir del año 2014, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, presentó un incremento de más del 100% en relación a los años anteriores (2010 al 2013),



alcanzando su máximo en el año 2020, y manteniendo un comportamiento similar en lo que respecta a las cantidades entrantes y salientes, así mismo la entidad de intermediación financiera en la que efectuó el mayor volumen de transacciones corresponde al Banco de Reservas, la cual representa el 77% de las entradas y salidas totales, seguido por el Banco Popular Dominicano con un 13% y por último el Banco BHD León con un 10%.

12.56. En el Banco de Reservas posee las cuentas en moneda nacional (DOP), núm. 2340012540, 2400986360, 100015500004391, y 100015500004405, y la cuenta núm. 2340012352 en moneda extranjera (USD), validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo en pesos dominicanos por una suma total de DOP 285,851,241.05 y DOP 285,935,546.00 respectivamente, y en dólares de los Estados Unidos entradas y salidas de efectivo por la suma total de USD 17,746.36 y USD 17,743.52 respectivamente.

12.57. La cuenta más activa del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** es la cuenta corriente No. 2340012540, la cual le dio apertura en el año 2014, a partir de la fecha de apertura realizó transacciones de débito por un monto total de (RD\$ 263,566,368.78) y registró transacciones de crédito por un total de (RD\$ 263,567,768.78).

12.58. Entre los años 2011 y 2013, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, mantuvo un promedio mensual de DOP 149,403.00, entradas en efectivo, mientras que a partir del año 2014 y hasta el 2021 este promedio se vio incrementado a DOP 2,921,591.00. Lo que releja un disparo muy característico y poco común. Es preciso puntualizar que la mayoría del dinero manejado por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** fue a través del Banco de Reservas,



porque es la entidad financiera utilizada por las instituciones públicas y mediante la cual recibía las transacciones de las cabezas recolectoras.

- 12.59. Las transacciones más representativas en moneda nacional y que suman el 82% del total de efectivo percibido en estas cuentas del Banco de Reservas corresponden a transferencias recibidas con un 42% de representación, seguido por depósitos por ventanilla con un 39.66% de representación, mientras que en moneda extranjera el 100% de las entradas fueron efectuadas por depósitos.
- 12.60. Los conceptos de transferencias recibidas y depósitos del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, que en su conjunto suman DOP 257,966,199, se logró identificar los ordenantes de DOP 151,665,967 equivalentes a un 47% del total, los cuales están comprendidos por DOP 151,135,362 cuyos ordenantes corresponden a personas físicas y DOP 530,605 cuyo ordenante corresponden a una persona jurídica.
- 12.61. Dentro de las personas a destacar que figuran en los registros de transacciones entrantes en las cuentas del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** en el Banco de Reservas figuran: **Vicente Girón Jiménez, Eringson Brens Rosario, José Ramón Santos Jiménez, Juan Ramón Tejada Hilario, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Miguel Cancú Ramírez, David Agustín Abreu Padilla**, con los montos descritos a continuación:





Transacciones entrantes personas físicas vinculadas al proceso judicial					
En moneda nacional (DOP)					
Ordenante	ID Ordenante	Transferencias	Depósitos	Total general	Representación %
Vicente Girón Jiménez	00116948589	54,656,923.31	1,805,214.58	56,462,137.89	63%
Eringson Brens Rosario	00116973512	6,381,762.66	11,090,737.64	17,472,500.30	20%
José Ramón Santos Jiménez	22400050245	4,896,729.41	7,257,896.20	12,154,625.61	14%
Juan Ramón Tejada Hilario	05100171023	2,683,059.00	-	2,683,059.00	3%
Yehudy Bladesmil Guzman Alcantara	00111751046	325,000.00	-	325,000.00	0.4%
Migel Cancu Ramirez	22300488495	56,000.00	-	56,000.00	0.1%
David Agustin Abreu Padilla	22300140039	-	44,500.00	44,500.00	0.05%
Esmeralda Ortega Polanco	04800130249	20,000.00	-	20,000.00	0.02%
<b>Total general</b>		<b>69,019,474.38</b>	<b>20,198,348.42</b>	<b>89,217,822.80</b>	<b>100%</b>

12.62. En el cuadro anterior se refleja las transacciones millonarias realizadas por los miembros del entramado que tenían como principal responsabilidad recoger parte del dinero distraído de las nóminas del **CESTUR** y **CUSEP** para entregársela a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, y este posteriormente distribuir el dinero al resto de la organización criminal.

12.63. Mientras que las transacciones salientes de la cuenta del Banco de Reservas del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez se reflejan sumas cuantiosas entregadas a **Vicente Girón Jiménez**, **Eringson Brens Rosario**, **José Ramón Santos Jiménez**, **Juan Ramón Tejada Hilario**, **David Agustín Abreu Padilla**, **Rafael Núñez de Aza**, **José Manuel Rosario Pirón** y **Epifanio Peña Lebrón**, así como también se refleja las razones sociales **Único Real State** y **Randa Internacional**, a saber:



Transacciones salientes personas físicas vinculadas al proceso judicial					
En moneda nacional (DOP)					
Beneficiario	ID beneficiario	Transferencias	Cheques	Total general	Representación %
Vicente Girón Jiménez	00116948589	155,755.00	51,831,978.00	51,987,733.00	47%
Eringson Brens Rosario	00116973512	1,310,366.83	26,495,111.00	27,805,477.83	25%
Juan Ramón Tejada Hilario	05100171023	3,960.00	15,998,081.00	16,002,041.00	14%
José Ramón Santos Jiménez	22400050245	2,142,719.41	7,247,025.66	9,389,745.07	8%
David Agustín Abreu Padilla	22300140039	4,236,249.95	-	4,236,249.95	4%
Rafael Nuñez De Aza	05800093691	1,529,800.00	-	1,529,800.00	1%
José Manuel Rosario Pirón	01600140501	402,851.96	-	402,851.96	0%
Epifanio Peña Lebrón	00111659231	252,000.00	-	252,000.00	0%
<b>Total general</b>		<b>10,033,703.15</b>	<b>101,572,195.66</b>	<b>111,605,898.81</b>	<b>100%</b>

Beneficiario	ID beneficiario	Transferencias	Cheques	Total general	Representación %
Randa Internacional Company, EIRL	130897808	430,000.00	-	430,000.00	48%
Rg&S Soluciones Financieras, S.R.L.	131180442	259,667.70	-	259,667.70	29%
Unico Real State E Inversiones, S.R.L.	131319191	200,000.00	-	200,000.00	22%
<b>Total general</b>		<b>889,667.70</b>	<b>-</b>	<b>889,667.70</b>	<b>100%</b>

12.64. De las cuentas del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** del Banco BHD León, Nos. 7004480028, 7004480036 y 7004480044, registraron entradas y salidas de efectivo en pesos dominicanos por sumas totales de DOP 36,978,717 y DOP 37,022,006 respectivamente. Destacándose Vicente Girón Jiménez y Eringson Brens Rosario como personas relevantes en transacciones salientes y entrantes.

12.65. En el Banco Popular Dominicano, se verifican los estados bancarios que abarcan los años 2020 y 2021 Nos. 818016164 y 818016131, validando que las mismas registraron entradas y salidas de efectivo en pesos dominicanos por sumas totales de DOP 47,245,074.91 y DOP 47,240,089.00 respectivamente. Destacándose **José Ramón Santos Jiménez** con transferencias entrantes a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, ascendentes a DOP 22,391,000.00.

12.66. De igual forma, este realizaba constantes depósitos en efectivo a empresas relacionadas al mismo entramado delictivo como son **Randa Internacional E.I.R.L** (propiedad de Rafael Núñez de Aza), a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, **Shalom Tierra de Paz**, (ambas relacionada a los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Taner Flete Guzmán**), y a las



cuentas personales de los coacusados **Rossy Guzmán (a) La Pastora y Rafael Núñez de Aza.**

12.67. Asimismo, en los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, remitido por el Banco de Reservas, registra noventa y ocho (98) transacciones durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2010 y 28 de enero de 2020, por un monto total de RD\$ 102,148,401.66. Individualmente estas transacciones oscilan entre RD\$ 423,457.50 y RD\$ 7,257,896.20.

Nombre del Intermediario	Nombre del Beneficiario	Monto	Cant. de Transacciones
Eringson Brens Rosario	<b>Raúl Alejandro Girón Jiménez</b>	10,605,360.79	13
Franklin Ramón Núñez Sánchez		1,974,366.67	1
José Ramón Santos Jiménez		7,257,896.20	1
Juan Ramón Tejada Hilario		24,440,104.19	25
Neurisy Ramos Lovera		590,750.00	1
<b>Raúl Alejandro Girón Jiménez</b>	<b>Datacampo PM, SRL</b>	818,722.95	1
	<b>Néstor Ricardo Montero Doleo</b>	1,039,000.00	1
	<b>Pemoca, SRL</b>	1,020,000.00	1
	<b>Yehudy Bladesmil Guzmán Alcántara</b>	823,000.00	1
Roberto Antonio Suero Cuevas	<b>Raúl Alejandro Girón Jiménez</b>	10,288,864.77	9
Vicente Girón Jiménez		15,306,751.03	20
Winton Guzmán Jiménez		3,034,031.78	2
No especificado	<b>No especificado</b>	24,949,553.28	22
<b>Total</b>		<b>102,148,401.66</b>	<b>98</b>

12.68. En el Banco BHD León, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** presenta ocho (8) transacciones en efectivo durante el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2015 y 24 de febrero de 2020, por un monto total de RD\$ 5,541,374.32. Individualmente estas transacciones oscilan entre RD\$ 300,000.00 y RD\$ 932,000.00. Destacándose **Vicente Girón Jiménez y Eringson Brens Rosario** como intermediarios.



12.69. En el mercado de valores de la República Dominicana, el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, tiene el certificado No. 820773489, del Banco Popular, según formulario IF-02. A este producto el dio apertura en fecha 18 de febrero del 2021, con un monto invertido de DOP9,000,000.00.

12.70. Con relación a los préstamos realizados por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, se evidencia que todos fueron realizados en el Banco de Reservas, destacándose la sucursal 505 de la Avenida Venezuela, donde era gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, quien le facilitaba los mismos.

Préstamos Banco de Reservas				
No.	Numero de préstamo	Monto RD\$	Fecha apertura	Fecha cierre
01	53301234000027-5	413,645.70	07/11/2014	05/01/2017
02	62601260000004-0	282,460.00	05/03/2010	29/08/2014
03	63001234000187-5	1,358,500.00	07/11/2014	03/01/2017
04	63001260000100-4	1,129,837.50	05/03/2010	17/12/2012
05	65401550000071-0	278,400.00	10/06/2011	18/07/2013
06	65401550000084-1	56,923.20	04/09/2012	11/09/2013
07	65401550000097-3	696,000.00	30/09/2013	19/08/2014
08	65401550000098-1	751,680.00	30/09/2013	03/03/2014
09	65501550000071-0	323,167.20	10/06/2011	18/07/2013
10	65501550000097-3	463,999.20	30/09/2013	19/08/2014
11	65501550000098-1	501,120.00	30/09/2013	03/03/2014
12	67401550000079-5	2,000,000.00	10/06/2011	12/06/2013
13	67401550000116-3	4,320,000.00	30/09/2013	03/03/2014

14	67401550000117-1	4,000,000.00	30/09/2013	13/08/2014
15	69601550000001-9	1,635,725.00	04/09/2012	15/07/2013
16	9510132421	2,008,515.00	14/10/2015	Activa
17	9603118016	9,000,000.00	15/10/2020	Activa
18	9603271773	4,395,870.00	15/12/2020	Activa

12.71. El período comprendido por los préstamos tomados por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, comprende desde los años 2010 hasta 2021, con montos que oscilan el más bajo por valor de 278,400 y el más alto por valor de 9,000,000.00.

12.72. Cabe destacar que los préstamos tomados por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** eran saldados en tiempo récord, muchos en menos de un año, como se evidencia el cuadro antes descrito.

12.73. Esta organización criminal tiene como método de eludir los controles financieros el tomar préstamos que son saldados rápidamente, tratando de reflejar movimientos y justificación al patrimonio injustificado que poseen.

12.74. En el caso en cuestión el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** tomaba los préstamos con el fin de aparentar solvencia y justificación patrimonial, además de intentar transparentar, con blanqueo de capital y lavado de activo evidente, el dinero distraído.

12.75. En fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, mediante un acta de entrega voluntaria, el ciudadano **Vicente Girón Jiménez** entregó la suma de suma de siete millones setecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos (DOP





7,799,000.00), que tenía guardado en su caja fuerte. Este dinero lo había recibido del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

12.76. Sumando el largo inventario patrimonial del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, con los salarios percibidos en todas las dependencias castrenses en las que ha ejercido funciones, más los ingresos irrisorios por parte de **RG&S Soluciones Financieras S.R.L.**, recursos percibidos legalmente, sin restar gastos algunos, equivaldría a menos de un 5% de la cantidad de dinero y bienes que ha manejado y que posee.

12.77. Como demostramos en los reportes financieros antes mencionados, el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, movilizó una gran suma de dinero en efectivo, además de que posee grandes cantidades de bienes muebles e inmuebles, y activos financieros, sin una base o trayectoria sólida de solvencia económica, lo que evidencia el lavado de activo a través de enriquecimiento ilícito, estafa al Estado dominicano, coalición de funcionarios, desfalco, cohecho, prevaricación y la falsificación de documentos públicos.

### **13. Boanerges Reyes Batista. Enriquecimiento injustificado y lavado de activos**

13.1. Durante el periodo inicial de la gestión como jefe en el **CUSEP**, del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, 16 agosto del año 2012 hasta el 18 de agosto del año 2014, el acusado **Boanerges Reyes Batista**, para ese entonces, con el rango de Coronel del Ejército de la República Dominicana, se desempeñó como Sub-Jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, obteniendo una



compensación de quince mil pesos dominicanos (DOP\$ 15,000.00.), para un monto global de (RD\$ 360,000.00), información constatada mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2021, emitida por el Mayor General, E. R. D. Celín Rubio Terrero, Jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

13.2. En fecha 18 de agosto del año 2014, el acusado **Boanerges Reyes Batista**, es favorecido con el ascenso al rango de General de Brigada del Ejército de la República Dominicana, pasando a ocupar la función de Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad del Metro (CESMET), donde desempeñó funciones hasta el 16 de agosto del año 2016, cuando, por influencia del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, es designado como comandante del 1er. Regimiento de la Guardia Presidencial, puesto que ocupó hasta el 16 de agosto del año 2020.

13.3. En virtud del oficio núm. DS-TSS-2021-2095 de fecha 31 de marzo del año 2021, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificación Núm. 08533-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, constatamos que el acusado **Boanerges Reyes Batista**, percibió, en cinco años, salarios de nómina de parte del Ejército de la República Dominicana por valor total de un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (**DOP\$ 1,995,550.00**), durante el año 2017 al 2021.

13.4. Además, durante el periodo, comprendido entre el 1ero. de septiembre 2016 hasta 31 de agosto 2020, en virtud de la comunicación Núm. PR-IN-2021-23389, remitida por la Presidencia de la República, se hace constar a través de la certificación Núm. PR-IN-2021-22593, que **Boanerges Reyes Batista**, devengaba un salario mensual de cuarenta mil pesos dominicanos (DOP\$ 40,000.00), por sus funciones de comandante del 1er. Regimiento de la Guardia Presidencial, para



un monto global de un millón ochocientos ochenta mil pesos dominicanos (DOP\$ 1,880,000.00).

- 13.5. La relación de amistad del acusado **Boanerges Reyes Batista**, con el hoy también acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, permitió que el acusado **Boanerges Reyes Batista**, durante el periodo 2012 al 2020, ocupara funciones de alto nivel o relevancia, dentro del aparato estatal, funciones estas que incluían entre otras cosas, la administración de fondos públicos por sumas millonarias.
- 13.6. El acusado **Boanerges Reyes Batista** se benefició considerablemente de los hechos de corrupción cometidos por el entramado criminal, encabezado por **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Julio Camilo de los Santos Viola, Juan Carlos Torres Robiou, y Franklin Antonio Mata Flores, Rafael Núñez de Aza, Rossy Guzmán Sánchez**, demás acusados y personas enunciadas en la acusación, quienes actuaban en perjuicio y detrimento de los fondos públicos del Estado dominicano.
- 13.7. En virtud de las informaciones financieras emitidas por las entidades que operan en el sistema financiero nacional bajo la regulación de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se analizaron los últimos diez (10) años, desde el 03 de mayo del 2011 al 30 de abril del 2021, de los estados bancarios sobre los diferentes productos que se registran en el sistema financiero nacional a nombre del acusado **Boanerges Reyes Batista**.
- 13.8. Durante el periodo analizado, comprendido desde el 03 de mayo del 2011 hasta el 30 de abril del 2021, el acusado **Boanerges Reyes Batista**, registró movimientos económicos en sus cuentas bancarias por entradas de efectivo ascendente al valor de sesenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil



cuatrocientos diez pesos dominicanos con noventa y cinco centavos (**DOP 66,632,410.95**), mientras que los egresos económicos de su cuenta ascendieron a la suma de sesenta y seis millones doscientos setenta mil pesos dominicanos (**DOP\$ 66,270,915.92**), tal como se muestra a continuación:

Resumen de Transacciones Entrantes y Salidas Por Instituciones Financieras en DOP								
Año	Banco de Reservas		Banco Scotiabank		Total General	%	Total General	%
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	De Entradas		De Salidas	
2011	590,844.13	580,980.33	-	-	590,844.13	0.89%	580,980.33	0.88%
2012	1,384,672.80	1,367,985.79	-	-	1,384,672.80	2.08%	1,367,985.79	2.06%
2013	4,129,115.31	2,130,900.00	-	-	4,129,115.31	6.20%	2,130,900.00	3.22%
2014	5,690,658.26	5,421,751.96	-	-	5,690,658.26	8.54%	5,421,751.96	8.18%
2015	5,223,380.76	4,913,594.02	-	-	5,223,380.76	7.84%	4,913,594.02	7.41%
2016	6,678,658.09	4,667,386.91	-	-	6,678,658.09	10.02%	4,667,386.91	7.04%
2017	7,640,832.11	9,784,969.06	-	-	7,640,832.11	11.47%	9,784,969.06	14.77%
2018	12,246,933.53	12,963,762.02	-	-	12,246,933.53	18.38%	12,963,762.02	19.56%
2019	8,938,565.09	7,675,958.67	2,000.00	-	8,940,565.09	13.42%	7,675,958.67	11.58%
2020	11,422,800.99	14,029,532.48	245,456.59	131,004.34	11,668,257.58	17.51%	14,160,536.82	21.37%
2021	1,438,191.17	1,563,839.72	1,000,302.12	1,039,250.62	2,438,493.29	3.66%	2,603,090.34	3.93%
<b>Total General</b>	<b>65,384,652.24</b>	<b>65,100,660.96</b>	<b>1,247,758.71</b>	<b>1,170,254.96</b>	<b>66,632,410.95</b>	<b>100.00%</b>	<b>66,270,915.92</b>	<b>100.00%</b>

13.9. Al analizar las transacciones entrantes de las cuentas de ahorros del banco del Reservas, en la denominación de pesos dominicanos, se comprobó que el acusado **Boanerges Reyes Batista**, presentó comportamientos de flujos irregulares, sus mayores entradas de efectivo lo representaron el año 2018, donde alcanzó un total de doce millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos dominicanos con cincuenta y tres centavos (**DOP 12,246,933.53**), cifra que representa un incremento de **18.73%** del total, y el año 2020, en el cual alcanzó un total de once millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (**DOP 11,422,800.99**), cifra que representa un incremento de **17.47%** del total.



13.10. Asimismo, durante los años 2011 y 2012 presenta ingresos financieros normales, que luego de su estancia en funciones de principalía en la gestión del gobierno que abarco los años 2012 al 2020, se disparan de manera anormal, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Banco de Reservas DOP						
Año	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	2400731447	5500098708	200010230588933	200010301757608		
2011	149,571.60	-	441,272.53	-	590,844.13	0.90%
2012	960,269.84	-	411,251.16	13,151.80	1,384,672.80	2.12%
2013	3,745,615.31	-	325,000.00	58,500.00	4,129,115.31	6.32%
2014	4,089,294.26	1,326,339.00	275,025.00	-	5,690,658.26	8.70%
2015	4,444,363.44	479,017.32	300,000.00	-	5,223,380.76	7.99%
2016	4,664,041.35	1,151,283.41	863,333.33	-	6,678,658.09	10.21%
2017	3,488,175.92	3,675,852.26	476,781.50	22.43	7,640,832.11	11.69%
2018	3,610,905.32	8,205,668.96	430,300.74	58.51	12,246,933.53	18.73%
2019	4,063,855.41	4,404,565.33	470,086.98	57.37	8,938,565.09	13.67%
2020	2,991,677.50	6,255,828.44	2,175,238.08	56.97	11,422,800.99	17.47%
2021	264,338.56	1,173,852.61	-	-	1,438,191.17	2.20%
<b>Total General</b>	<b>32,472,108.51</b>	<b>26,672,407.33</b>	<b>6,168,289.32</b>	<b>71,847.08</b>	<b>65,384,652.24</b>	<b>100%</b>

13.11. Durante el periodo analizado (10 años), de las transacciones entrantes a las cuentas de ahorros del acusado **Boanerges Reyes Batista**, en el banco BanReservas, predominaron los ingresos por salarios con el 49.73 %, seguido de los ingresos bajo concepto de los depósitos que represento el 36.53%, del monto total.

13.12. El 49.73 % de los ingresos por salarios, equivale en promedio anual a tres millones de pesos doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos con quince centavos (**DOP 3,251,429.15**), para un monto global percibido de treinta y dos millones quinientos catorce mil novecientos noventa y uno con cincuenta y siete centavos (**DOP 32,514,291.57**), ingresos lícitos que no sustentan





y dista mucho del patrimonio económico que posee el acusado **Boanerges Reyes Batista**.

13.13. El 36.53% de los ingresos económicos a las cuentas del acusado **Boanerges Reyes Batista**, es representado bajo concepto de depósitos, ingresos que ascendieron a la suma de veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos dieciséis pesos dominicanos con treinta y dos centavos (**DOP 23,887,516.32**), seguido de ingresos por la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos dominicanos (**DOP 4,600,000.00**), por desembolso de préstamos para un 7.04% del total de sus ingresos y 3.72% del total de sus ingresos fue percibido vía transferencias bancarias, representando este porcentaje la suma de dos millones cuatrocientos treinta tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos dominicanos con veinticinco centavos (**DOP 2,433,432.25**), tal como se muestra en el Informe Financiero emitido por la Subdirección de Análisis Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y detallamos a seguidas:

Resumen Transacciones Entrantes por Conceptos Banco de Reservas DOP						
Concepto	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	2400731447	5500098708	200010230588933	200010301757608		
Nomina	28,973,606.44	-	3,527,533.33	13,151.80	32,514,291.57	49.73%
Depósitos	1,755,670.00	21,506,606.32	566,740.00	58,500.00	23,887,516.32	36.53%
Desembolso de Préstamo	-	2,600,000.00	2,000,000.00	-	4,600,000.00	7.04%
Transferencias	1,330,257.25	1,103,175.00	-	-	2,433,432.25	3.72%
Intereses Ganados	2,737.82	962,626.01	692.30	195.28	966,251.41	1.48%
Cancelación de Título de Valor	-	500,000.00	-	-	500,000.00	0.76%
Pago A Suplidores - IB	400,000.00	-	73,323.69	-	473,323.69	0.72%
Cambio De Puntos Via Ivr	8,895.00	-	-	-	8,895.00	0.01%
Reversos y Devoluciones	942.00	-	-	-	942.00	0.00%
<b>Total general</b>	<b>32,472,108.51</b>	<b>26,672,407.33</b>	<b>6,168,289.32</b>	<b>71,847.08</b>	<b>65,384,652.24</b>	<b>100.00%</b>

13.14. En virtud del análisis y cruce de reportes e informaciones remitidas por la Superintendencia de Bancos, en base a la suma total de depósitos y transferencias



movilizados en las cuentas del Banco del Reservas del acusado **Boanerges Reyes Batista**, que asciende a la suma de veintiséis millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con cincuenta y siete centavos (**DOP 26,320,948.57**), se identificó que el 12.69% de este monto, que representa la suma de tres millones trescientos treinta y nueve mil setenta pesos con veinticinco centavos (**DOP 3,339,070.25**), corresponde a transacciones con personas físicas, entre las cuales se encuentran militares miembros del entramado, como son **Israel Blanc Hernández** (Ayudante de David Agustín Abreu Padilla) **David Agustín Abreu Padilla** (encargado de cuenta por cobrar del CESTUR), **Miguel Cancú** (encargado de contabilidad de CESTUR) y **Jacobo Horacio de la Cruz** (Encargado de combustible de CESTUR).

Transacciones Entrantes Personas Físicas DOP						
Nombre	Banco de Reservas Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	2400731447	5500098708	200010301757608			
Boanerges Reyes Batista	-	1,212,813.00	58,500.00		1,271,313.00	38.07%
Israel Blanc Hernández	916,585.00	-	-		916,585.00	27.45%
David Agustín Abreu Padilla	291,190.00	-	-		291,190.00	8.72%
José Ramón Luzón Cisnero	-	265,000.00	-		265,000.00	7.94%
Ana Antonia Pérez Cabrera	200,000.00	-	-		200,000.00	5.99%
Rafael Vásquez Espinola	-	125,000.00	-		125,000.00	3.74%
Sandro Herrera Jiménez	50,000.00	-	-		50,000.00	1.50%
Néstor Juli Del Rosario Zorrilla	50,000.00	-	-		50,000.00	1.50%
Miguel Cancu Ramírez	44,765.25	-	-		44,765.25	1.34%
Ariel Sterlyn De La Cruz Lembert	30,000.00	-	-		30,000.00	0.90%
Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte	29,762.50	-	-		29,762.50	0.89%
Roque Ventura Sosa	18,000.00	-	-		18,000.00	0.54%
Rafael Montero Jiménez	15,000.00	-	-		15,000.00	0.45%
Rosalinda Mora Mora	14,977.50	-	-		14,977.50	0.45%
Ramón Disla Cleto	14,977.00	-	-		14,977.00	0.45%
Francisco Alberto	2,500.00	-	-		2,500.00	0.07%
<b>Total General</b>	<b>1,677,757.25</b>	<b>1,602,813.00</b>	<b>58,500.00</b>		<b>3,339,070.25</b>	<b>100.00%</b>

13.15. A través de las informaciones financieras obtenida en virtud de autorización judicial y suministradas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, fue constatado que el acusado **Boanerges Reyes Batista** recibió depósitos financieros de **Israel Blanc Hernández, 2do Tte, P.N.**, el monto



económico por valor de novecientos dieciséis mil quinientos ochenta y cinco pesos dominicanos (DOP 916,585.00), de **David Agustín Abreu Padilla, capitán P.N.**, recibió doscientos noventa y uno mil ciento noventa (DOP 291,190.00), de **Miguel Cancú Ramírez, capitán FARD.**, recibió cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con veinticinco centavos con (DOP 44,765.25), y de **Jacobo Horacio de la Cruz**, recibió el monto de veintinueve mil setecientos sesenta y dos pesos dominicanos con cincuenta centavos (DOP 29,762.50)., para un monto total de un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos dos pesos dominicanos con veinticinco (DOP 1,282,302.75).

13.16. La investigación nos permitió determinar que los valores económicos percibidos por el acusado **Boanerges Reyes Batista** de parte del entramado de corrupción, a través de **Israel Blanc Hernández, 2do Tte, P.N.**, **David Agustín Abreu Padilla, capitán P.N.**, **Miguel Cancú Ramírez, capitán FARD.**, y **Jacobo de la Cruz Duarte ARD.**, el **teniente de Corbeta**, eran recursos económicos proveniente de las actividades de corrupción, tanto en **CESTUR** como en **CUSEP**, el cual era encabezado por los acusados **Juan Carlos Torres Robiou**, **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, **Rafael Núñez de Aza**, **Julio Camilo de los Santos Viola**, **Raúl Alejandro Girón** y **Franklin Antonio Mata Flores**, **Boanerges Reyes Batista**, **Rossy Guzmán Sánchez**, demás acusados y personas enunciadas en la acusación, había diseñado para distraer fondos públicos de inteligencias y raciones alimenticias del **CESTUR** (hoy, **POLITUR**), y distribuirlos entre ellos.

13.17. Mediante análisis de las transacciones salientes de las cuentas de ahorros del banco del Reservas en pesos dominicanos, se observó que presentó sus mayores salidas de efectivo durante el año 2020, alcanzando un total de DOP



14,029,532.48, cifra que representa un 21.55% del total, tal como se muestra a continuación en la tabla elaborada por los peritos financieros de la Subdirección de Análisis Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF):

Transacciones Salientes Banco de Reservas DOP						
Año	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	2400731447	5500098708	200010230588933	200010301757608		
2011	140,300.33	-	440,680.00	-	580,980.33	0.89%
2012	949,610.78	-	408,300.00	10,075.01	1,367,985.79	2.10%
2013	2,130,300.00	-	300.00	300.00	2,130,900.00	3.27%
2014	4,920,782.20	344.76	500,325.00	300.00	5,421,751.96	8.33%
2015	3,660,340.68	1,002,573.34	250,340.00	340.00	4,913,594.02	7.55%
2016	3,962,970.06	403,296.85	300,360.00	760.00	4,667,386.91	7.17%
2017	4,594,725.26	4,188,657.41	1,000,844.15	742.24	9,784,969.06	15.03%
2018	3,859,992.34	8,852,333.76	250,230.07	1,205.85	12,963,762.02	19.91%
2019	3,661,110.85	3,393,203.38	620,538.70	1,105.74	7,675,958.67	11.79%
2020	4,078,772.48	7,554,364.51	2,396,389.79	5.70	14,029,532.48	21.55%
2021	450,696.36	1,056,069.21	61.61	57,012.54	1,563,839.72	2.40%
<b>Total General</b>	<b>32,409,601.34</b>	<b>26,450,843.22</b>	<b>6,168,369.32</b>	<b>71,847.08</b>	<b>65,100,660.96</b>	<b>100%</b>

13.18. El informe financieros de la Subdirección de Análisis Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), respecto al acusado **Boanerges Reyes Batista**, establece que al analizar las transacciones salientes por conceptos del Banco de Reservas, se observó que presentó sus mayores salidas de efectivo a través de retiros, alcanzando una suma de DOP 58,720,512.25 la cual representa el 92.17%, del mismo modo bajo el concepto de Pago de Tarjetas por el monto de DOP 2,825,607.47 representa el 4.44% respectivamente, tal como indicaron en la siguiente relación:



Resumen Transacciones Salientes por Conceptos Banco de Reservas DOP						
Concepto	Cuentas de Ahorros Núms.				Total	%
	2400731447	5500098708	200010230588933	200010301757608		
Retiros	29,121,428.05	23,739,824.19	5,799,260.00	60,000.01	58,720,512.25	92.17%
Pago de Tarjetas	2,825,607.47	-	-	-	2,825,607.47	4.44%
Pagos Prestamos	229,307.13	1,695,678.75	45,882.83	-	1,970,868.71	3.09%
Aviso De Débito Otros Motivos	90,010.94	-	-	-	90,010.94	0.14%
Otros Pagos	71,359.85	-	-	-	71,359.85	0.11%
Impuesto Retenidos	2,625.40	11,872.58	548.83	-	15,046.81	0.02%
Cargos Bancarios	4,260.00	250.00	2,610.93	4,815.00	11,935.93	0.02%
Intereses Retenidos	273.80	3,217.70	66.73	19.53	3,577.76	0.01%
<b>Total General</b>	<b>32,344,872.64</b>	<b>25,450,843.22</b>	<b>5,848,369.32</b>	<b>64,834.54</b>	<b>63,708,919.72</b>	<b>100.00%</b>

13.19. El acusado **Boanerges Reyes Batista**, no solo presenta vínculos financieros con parte del equipo del coronel **Rafael Núñez de Aza**, que era compuesto por **Israel Blanc Hernández, David Agustín Abreu Padilla, Migel Cancú Ramírez y Jacobo Horacio de la Cruz**, sino que presenta dos Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) por valor de dos millones de pesos dominicanos (**DOP 2,000,000.00**), con el cerebro financiero del entramado de corrupción, el acusado **Rafael Núñez de Aza**, información que fue remitida por la entidad de intermediación financiera Banco BanReservas y constatada por los peritos financieros de la Subdirección de Análisis Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), además de constatar que registra otros RTE, para un total de once (11) transacciones en efectivo durante los periodos comprendidos entre los años 2013 al 2020 por un monto total de diecinueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con treinta y nueve centavos (**DOP 19,490,646.39**).

13.20. En la siguiente tabla se detalla las transacciones mediante la cual el acusado **Boanerges Reyes Batista** fungió como intermediario, resaltando el acusado **Rafael Núñez de Aza** como beneficiario con DOP 2,000,000.00, a saber:





Beneficiario	Monto	Fecha
<b>Rafael Núñez de Aza</b>	2,000,000.00	28/10/2013
Ygnacio Del Rosario Sandoval	1,200,000.00	18/01/2017
Renato Dacunto	5,966,000.00	10/12/2018
Huáscar Cecilio Manzanillo Castro	2,250,000.00	28/09/2020
Inversiones Y Reservas, Sa .	531,801.88	07/04/2014
Boanerges Reyes Batista	7,542,844.51	

13.21. Otra entidad financiera que el acusado **Boanerges Reyes Batista** movilizó recursos económicos fue en el banco Scotiabank, al analizar las transacciones entrantes de las cuentas de las cuentas corrientes y de ahorros que tiene en la entidad financiera, se constató que presentó sus mayores entradas de efectivo durante el año 2021, alcanzando un total de un millón cien mil trescientos dos pesos dominicanos (**DOP\$1,100,302.12**), cifra que representa un 80.17% del total, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Entrantes Banco Scotiabank DOP				
Año	Cuenta Corriente	Cuenta Ahorro	Total	%
	5502739	5568094		
2019	2,000.00	-	2,000.00	0.16%
2020	118,960.00	126,496.59	245,456.59	19.67%
2021	-	1,000,302.12	1,000,302.12	80.17%
<b>Total General</b>	<b>120,960.00</b>	<b>1,126,798.71</b>	<b>1,247,758.71</b>	<b>100%</b>

13.22. Sin embargo, al constatar las transacciones salientes de las cuentas de ahorros que el acusado **Boanerges Reyes Batista** mantiene en el banco del Scotiabank, se



observó que sus mayores salidas de efectivo se produjeron durante el año 2021, alcanzando un total de RD\$1,039,250.62, cifra que representa un 88.81% del total, tal como se muestra a continuación:

Transacciones Salientes Banco Scotiabank DOP				
Año	Cuenta Corriente	Cuenta Ahorro	Total	%
	5502739	5568094		
2020	130,960.00	44.34	131,004.34	11.19%
2021	-	1,039,250.62	1,039,250.62	88.81%
<b>Total General</b>	<b>130,960.00</b>	<b>1,039,294.96</b>	<b>1,170,254.96</b>	<b>100.00%</b>

13.23. Resulta evidente que de las informaciones financieras licitas que presenta el acusado **Boanerges Reyes Batista** en el sistema financiero nacional, y que fueron evaluada durante un periodo de diez años, no sustenta su patrimonio, además pone en evidencia que recibió ingresos de dinero de la actividad de corrupción concertada con los acusados.

13.24. En el Informe de la investigación especial practicada al **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2012 y el 16 de agosto de 2020, pone en evidencia por parte de los acusados **Boanerges Reyes Batista y Julio Camilo de los Santos Viola**, el manejo irregular de novecientos cincuenta y nueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos (**DOP959,909,419.00**), que fueron desembolsados a nombre de estos bajo concepto de operaciones de inteligencias, sin que existiera de evidencias que respaldara dichos desembolsos.

13.25. Del monto total de los novecientos cincuenta y nueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos (**DOP959,909,419.00**),



fueron manejados en igual condición por el acusado **Boanerges Reyes Batista**, la cantidad sesenta y dos cheques (62), por la suma total de doscientos veintiún millones seiscientos ochenta mil pesos dominicanos (**DOP221,680,000.00**). Obviando presentar toda la documentación justificativa del pago, e inobservando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

13.26. Pertenecer al círculo estrecho de la estructura de corrupción permitió que el acusado **Boanerges Reyes Batista**, incrementará considerablemente su patrimonio, quien, a pesar de sus gastos cotidianos, pudo adquirir los bienes millonarios descritos a continuación:

Bien mueble, inmueble y certificado financiero	Valor de adquisición	Año de adquisición
Inmueble identificado con designación catastral: 309451864767, matrícula 2400045117, con una superficie de 1053.26 metros cuadrados, ubicado en Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste.	US\$ 911,350.98	2020
Inmueble adquirido en virtud de contrato de venta (declaración jurada rectificativa No. 29832)	DOP 6,754,358.63	2020
Inmueble identificado como parcela 97, del Distrito Catastral No.04, matrícula: 0900017256, que tiene una superficie de 76,908.00 metros cuadrados, Hato Mayor.	DOP 3,800,000.00	2018
Unidad funcional 2A, identificada como: 4000401446366:2A, Matrícula No.0100173514 del condominio, Residencial Torre Melcon IV, superficie de 272.89 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional.	DOP 10,500,000.00	2014



Terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catastral No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul, Manzana 39, solar no. 02, con una extensión territorial de 3,553.84 metros cuadrados, el cual adquirió al precio de 200 pesos el metro.	DOP 710,768.00	
Jeepeta, marca Jeep, modelo Cherokee, año 2015, matrícula 7828497.	DOP 1,344,200.00	2017
Camión Cama baja, Daihatsu, modelo V116L HY, año 1998, matrícula 74767226.	DOP 320,000.00	2016
Certificado financiero, no. 9603064401, aperturado en fecha 18/9/2020, en el Banco de Reservas.	DOP 2,710,643.63.	2020
Patrimonios semovientes (Crianza de Animales)	DOP 1,057,500.00	2018

13.27. De los bienes muebles e inmuebles antes descritos vamos a resaltar la adquisición que hizo el acusado **Boanerges Reyes Batista** de unos terrenos y posterior construcción de una lujosa mansión en el residencial Colinas del Oeste, utilizando el mismo modus operandi de los coacusados **Juan Carlos Torres Robiou, Adán Benoni Cáceres Silvestre y Franklin Antonio Mata Flores**, cuando en el año dos mil veinte (2020) recibió ingresos por valor de once millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (**DOP 11,422,800.99**), sin embargo, firma contrato de compra de inmueble en fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), sobre el inmueble identificado con designación catastral: 309451864767, matrícula 2400045117, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, ubicado en Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, por el monto de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (**DOP 24,460,472.37**), con la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, quien actuó



en representación para la venta, de la empresa utilizada para blanquear activos, **ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S.R.L.** más setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diecisiete centavos (**RD\$733,834.17**), que pago el acusado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre impuesto para la transferencia de titularidad del inmueble, para un monto total de veinticinco millones cientos noventa y cuatro mil pesos trescientos seis pesos dominicanos con cincuenta y cuatro centavos (**DOP 25,194,306.54**).

13.28. Situación que pone en evidencia que los recursos de nómina e ingresos lícitos no son suficientes para adquirir el bien mueble de Colinas del Oeste, aún menos para la construcción de la mejora que posee. Este bien inmueble fue adquirido y construido con bienes del CUSEP y CESTUR que fueron distraídos en favor del acusado **Boanerges Reyes Batista** vía la entidad **Único Real State E Inversiones, S.R.L.**, y **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**.

13.29. Otro hecho vinculado al proyecto inmobiliario desarrollado por los acusados **Andan Cáceres Silvestre** y **Boanerges Reyes Batista** es el hecho de aparecer en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), un nombre comercial, **Colinas De Quisqueya**, registro num. 607440, expedido el 30 de noviembre del 2020, cuya actividad comercial es "para identificar un proyecto residencial ubicado en Santo Domingo Oeste", del cual **Boanerges Reyes Batista** es titular, y la gestora de dicho proyecto la señora la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**.

13.30. Sin embargo, quien negocia la compra de los terrenos donde se construyó la mansión del acusado **Boanerges Reyes Batista**, en Colinas del Oeste, es el acusado **Rafael Núñez de Aza**, sumándose luego a estas negociaciones el






acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, quien estableció que los terrenos eran para él y sus amigos **Elvis Marcelino Feliz Pérez, Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**.

13.31. El acusado **Rafael Núñez de Aza** al momento de realizar los actos de ventas de los terrenos solícito a la empresa **SONULI S.A.**, que los contratos se realizaran a nombre de la empresa **Único Real State E Inversiones S.R.L**, para encubrir los propietarios reales, entre ellos el acusado **Boanerges Reyes Batista**.

13.32. A través de dicho contrato el acusado **Boanerges Reyes Batista** buscaba simular el traspaso del inmueble no. 309451864767, matrícula 2400045117 que se encuentra en el residencial Colinas del Oeste, con una supuesta compra a la empresa del entramado **Único Real State E Inversiones S.R.L**, propiedad de los acusados **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (La Pastora)** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, en ese sentido fue ocupado en el allanamiento practicado, en fecha 24 de abril del 2021, a la oficina de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, el contrato original de Compra-venta de inmueble de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020).



  
05677452

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE**

De una parte ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S. R. L., sociedad de comercio constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-31919-1, con domicilio social en la avenida José Ortega y Gasset No. 70, ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente, señora ROSSY MAYBELLINE GUZMÁN SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral marcada con los números 001-0204954-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente contrato se denominará como la VENDEDORA o la PRIMERA PARTE, o bien por su denominación social.

De la otra parte, BOANERGES REYES BATISTA, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 026-0076996-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como el COMPRADOR o la SEGUNDA PARTE, o bien por su nombre propio.

Cuando en el presente contrato se haga referencia a todas las partes se usará la expresión LAS PARTES.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** OBJETO: Por medio del presente contrato, la PRIMERA PARTE, vende, cede y transfiere, libre de cargas y gravámenes, a favor de la SEGUNDA PARTE, quien acepta, de manera definitiva e irrevocable, con todas las garantías de derecho, con todas sus mejoras, el inmueble descrito a continuación:

*Inmueble identificado como 309451864767, matrícula No. 2400045117, con una superficie de 1053.26 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, según consta en Certificado de Título emitido en fecha 27 de abril de 2020, por el Registro de Títulos de Santo Domingo, sobre el cual existe una mejora consistente en una vivienda familiar de dos niveles y un sótano.*

**PÁRRAFO I:** La PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble antes descrito, en el Certificado de Título, matrícula No. 2400045117, emitido en fecha 27 de abril de 2020, por el Registro de Títulos de Santo Domingo, inscrito en el Folio: 0222. Viene de L: 1447, F: 0221.

**PÁRRAFO II:** La PRIMERA PARTE ha puesto en posesión física del inmueble a La SEGUNDA PARTE, y le ha entregado al momento de la firma del presente acto, el original del Certificado de Título que ampara la propiedad del inmueble descrito.

1



 **ARTÍCULO SEGUNDO. PRECIO:** La venta del inmueble descrito en el artículo que antecede, fue pactada entre LAS PARTES por el precio de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$24,460,472.37), suma que ha sido pagada en su totalidad por la SEGUNDA PARTE, mediante cesiones y distintos depósitos en la cuenta No. 05500028126 del Banco de Reservas de la República Dominicana y por lo cual la PRIMERA PARTE otorga formal descargo y finiquito.


**ARTÍCULO TERCERO. DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Cada parte será responsable del pago de los impuestos que se generen con cargo a cada una como consecuencia de la presente operación de venta. De manera particular, queda expresamente convenido entre LAS PARTES, que los impuestos de transferencia serán pagados en su totalidad por la SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO:** La PRIMERA PARTE autoriza al REGISTRADOR DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO, a efectuar el traspaso del Certificado de Título del inmueble descrito en este contrato, a favor de la SEGUNDA PARTE, descargando de toda responsabilidad al Registro de Títulos por dicho traspaso.


**ARTÍCULO CUARTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** LAS PARTES de común acuerdo convienen que la interpretación y ejecución de las obligaciones establecidas en este documento, así como las disposiciones del presente, serán reguladas de conformidad con el derecho común de la República Dominicana, otorgando competencia a los tribunales del Distrito Nacional, según la naturaleza de la contestación, para conocer de cualquier disputa o reclamo relacionado con este contrato, su formación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación.

HECHO, LEÍDO, ENTENDIDO, APROBADO y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, uno para el Notario Público actuante y un ejemplar para el Registro de Títulos de Santo Domingo, en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

 Por la PRIMERA PARTE  
ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S.R.L.  
  
ROSSY MAYBELLINE GUZMÁN SÁNCHEZ  
Gerente.

*-firmas continúan en la página siguiente-*

  
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO  
DISTRITO NACIONAL  
04 MAR 2021  
RECIBIDO  
POSEP JUDICIAL, S.D.

2



- 1.1 El referido inmueble identificado como la parcela no. **309451864767**, matrícula 2400045117, correspondiente al acusado **Boanerges Reyes Batista**, el cual posee una superficie territorial de 1,053.26 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 911,350.98**, según certificado de avalúo de fecha 11 de abril del 2022.





- 13.33. El Ministerio Público ha constatado que el acusado **Boanerges Reyes Batista** también ocultó un inmueble, al omitir en su declaración jurada de patrimonio que adquirió en el Consejo Estatal de la Azúcar (CEA) una porción de terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catastral No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul, Manzana 39, solar no. 02, con una extensión territorial de 3,553.84 metros cuadrados, el cual adquirió al precio de 200 pesos el metro.
- 13.34. Previo requerimiento del Ministerio Público la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, autorizo mediante la decisión No. DEC-2021-118 de fecha 16 de julio del 2021, a la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos, que realizara Informe de Fiscalización de las declaraciones juradas de patrimonio y las documentaciones depositadas como soporte a las mismas de **Boanerges Reyes Batista**.
- 13.35. En fecha 30 de marzo del año 2022, fue emitido el Informe de Fiscalización **No.DJ-AF-011**, correspondiente a **Boanerges Reyes Batista**, el cual concluyo que en la evaluación financiera comparativa entre las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por **Boanerges Reyes Batista**, se observó un incremento significativo ascendente a cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos dominicanos con veinticuatro centavos (**DOP 43,874,705.24**), lo cual representa un **393%** con relación al patrimonio presentado en su declaración de primera vez en el año 2016. Incremento que solo es posible con los actos de corrupción que realizaba la estructura criminal y del cual se benefició el acusado **Boanerges Reyes Batista**.





13.36. Además, indica el informe que durante el ejercicio de sus funciones incorporó dos inmuebles, uno valorado en **DOP 10,500,000.00** y el otro en **RD\$ 31,214,831.00**, lo que representa el 80% del referido incremento. También, señalaron la adquisición del vehículo tipo jeepeta Cherokee 2015, valorada en **DOP 1,344,200.00**, así como el aumento de la disponibilidad de efectivo en productos bancarios por **DOP 22,467,300.00**.

13.37. Con lo cual se demuestra que el acusado **Boanerges Reyes Batista**, presenta un incremento del patrimonio irracional e inconsistente, generándose un enriquecimiento ilícito, ya que no existen correlación lícita entre los antecedentes laborales presentados, sin sucesiones o donaciones, la cantidad de productos bancarios, los ingresos por salario generado mensualmente, el nivel de gastos presentados, o préstamos que se relacionen con la adquisición de dichos bienes. Lo evidencia que la adquisición de todos sus bienes fueron producto de la corrupción en el **CUSEP** y **CESTUR**.

13.38. El acusado **Boanerges Reyes Batista**, adquirió y poseyó bienes, a sabiendas que eran dinero ilícito productos de corrupción. De igual forma ocultó y disimuló bienes, encubriendo la naturaleza ilícita de estos, lo que constituyen conductas típicas del lavado de activos.



#### **14. Franklin Antonio Mata Flores. Enriquecimiento injustificado y lavado de activos.**

14.1. El acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, se desempeñó como encargado de avanzada en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** desde el 16 de agosto del 2010 hasta el 16 de agosto del 2016, coincidiendo con los primeros cuatro años de la gestión del coacusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**.

14.2. El 15 de mayo del 2014, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, pasa a ocupar, en adición, la función de director general del Dragas, Presas y Balizamiento, donde estuvo hasta el 13 de octubre del 2020. Al mes de mayo del año 2021, este se encuentra en espera de Instrucción en el J-1, para ser asignado a funciones en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**.

14.3. Según el oficio DS-TSS-2021-3787 de la Tesorería de la Seguridad Social, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores** percibe por ser miembro de la Armada un ingreso de veintinueve mil trescientos setenta y cinco pesos (DOP\$ 29,375.00). De igual forma recibía una compensación en el CUSEP de quince mil pesos (DOP\$ 15,000.00) mensuales. Además, durante su función como Director de Dragas, Presas y Balizamientos en la ARD, recibió un total de ocho millones ciento diez y seis mil quinientos noventa y ocho pesos (DOP\$ 8,116,598.00) desde junio 2014 hasta agosto del año 2020.


14.4. El acusado **Franklin Antonio Mata Flores** solo presenta vinculación con la empresa De la Cruz Auto Import S.A., en donde posee una participación de 0.2% en las acciones, no obstante, dicha empresa posee movimientos bancarios prácticamente nulos, pues no reporta operaciones en la DGII, y a pesar de tener como actividad comercial venta de vehículo no presenta ningún vehículo



asociado. Además, el mismo no se encuentra casado, ni posee registro de poseer una comunidad de bienes con ninguna persona.

- 14.5. Según la Dirección General de Impuestos Internos, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, posee dos vehículos registrados a su nombre: 1- Automóvil marca Toyota, modelo 4 Runner, color negro, placa G364978; 2- un motor marca Minelli, modelo Kappa, año 2008, color gris, placa N9041080, chasis ZJKCJ12B28M00007.
- 14.6. El acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, se benefició considerablemente de los hechos de corrupción cometidos por el entramado, en perjuicio del Estado. Una muestra de esto la tenemos en la adquisición de terrenos y construcción de una lujosa mansión en el residencial Colinas del Oeste, utilizando el mismo modus operandi de los coacusados **Juan Carlos Torres Robiou, Adán Benoni Cáceres Silvestre y Boanerges Reyes Batista**.
- 14.7. En allanamiento realizado en fecha 24 de abril del año 2021 a las oficinas del Consorcio Guzmán, ubicado en la Avenida Ortega y Gasset, Núm.70, Distrito Nacional, propiedad de la coacusada **Rossy Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, fue ocupado un folder color crema conteniendo entre otras cosas: *“Un contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Franklin Antonio Mata Flores por el monto Veintisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (DOP\$27,626,298.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), Notariado por Manuel María Mercedes Medina, sobre el inmueble identificado como 309451862507”*.



  
05677461

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE**

De una parte ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S. R. L., sociedad de comercio constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-31919-1, con domicilio social en la avenida José Ortega y Gasset No. 70, ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente, señora ROSSY MAYBELLINE GUZMÁN SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral marcada con los números 001-0204954-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente contrato se denominará como la VENDEDORA o la PRIMERA PARTE, o bien por su denominación social.

De la otra parte, FRANKLIN ANTONIO MATA FLORES, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 001-1180247-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como el COMPRADOR o la SEGUNDA PARTE, o bien por su nombre propio.

Cuando en el presente contrato se haga referencia a todas las partes se usará la expresión LAS PARTES.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** OBJETO: Por medio del presente contrato, la PRIMERA PARTE, vende, cede y transfiere, libre de cargas y gravámenes, a favor de la SEGUNDA PARTE, quien acepta, de manera definitiva e irrevocable, con todas las garantías de derecho, con todas sus mejoras, el inmueble descrito a continuación:

*Inmueble identificado como 309451862507, matrícula No. 2400045115, con una superficie de 1259.95 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, según consta en Certificado de Título emitido en fecha 27 de abril de 2020, por el Registro de Títulos de Santo Domingo, sobre el cual existe una mejora consistente en una vivienda familiar de dos niveles y un sótano.*

**PÁRRAFO I:** La PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble antes descrito, en el Certificado de Título, matrícula No. 2400045115, emitido en fecha 27 de abril de 2020, por el Registro de Títulos de Santo Domingo, inscrito en el Folio: 0224. Viene de L: 1447, F: 0221.

**PÁRRAFO II:** La PRIMERA PARTE ha puesto en posesión física del inmueble a la SEGUNDA PARTE, y le ha entregado al momento de la firma del presente acto, el original del Certificado de Título que ampara la propiedad del inmueble descrito.

1





**ARTÍCULO SEGUNDO. PRECIO:** La venta del inmueble descrito en el artículo que antecede, fue pactada entre LAS PARTES por el precio de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$27,626,298.87), suma que ha sido pagada en su totalidad por la SEGUNDA PARTE, mediante cesiones y distintos depósitos en la cuenta No. 05500028126 del Banco de Reservas de la República Dominicana y por lo cual la PRIMERA PARTE otorga formal descargo y finiquito.


**ARTÍCULO TERCERO. DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Cada parte será responsable del pago de los impuestos que se generen con cargo a cada una como consecuencia de la presente operación de venta. De manera particular, queda expresamente convenido entre LAS PARTES, que los impuestos de transferencia serán pagados en su totalidad por la SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO:** La PRIMERA PARTE autoriza al REGISTRADOR DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO, a efectuar el traspaso del Certificado de Título del inmueble descrito en este contrato, a favor de la SEGUNDA PARTE, descargando de toda responsabilidad al Registro de Títulos por dicho traspaso.

**ARTÍCULO CUARTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** LAS PARTES de común acuerdo convienen que la interpretación y ejecución de las obligaciones establecidas en este documento, así como las disposiciones del presente, serán reguladas de conformidad con el derecho común de la República Dominicana, otorgando competencia a los tribunales del Distrito Nacional, según la naturaleza de la contestación, para conocer de cualquier disputa o reclamo relacionado con este contrato, su formación, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación.

HECHO, LEÍDO, ENTENDIDO, APROBADO y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, uno para el Notario Público actuante y un ejemplar para el Registro de Títulos de Santo Domingo, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por la PRIMERA PARTE  
ÚNICO REAL STATE CONVERSIONES, S. R. L.

  
ROSSY MAYBELAINE GUZMÁN SÁNCHEZ  
Gerente

-firmas continúan en la página siguiente-

2





-viene de página anterior-

Por la SEGUNDA PARTE  
  
FRANKLIN ANTONIO MATA FLORES  
Parte.-



Yo, Manuel María Mercedes Medina, Notario Público del Distrito Nacional, matrícula número 1892 del Colegio Dominicano de Notarios; Certifico y doy fe, que los señores ROSSY MAYBELLINE GUZMÁN SÁNCHEZ y FRANKLIN ANTONIO MATA FLORES, cuyas generales constan en el presente documento, lo firmaron voluntariamente con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
Notario Público.



**Impuestos Internos**  
Administración Local Máximo Gómez  
Impuesto 3% Transferencias Inmobiliaria  
Ley No 173-07 de Eficiencia Recaudatoria  
Monto RD\$: 74,070.00  
Recibo No. 20953021472-7  
Fecha 26-12-2020  
Firma D. Rosy P. Guzmán



JURISDICCION INMOBILIARIA  
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO  
DISTRITO NACIONAL  
**04 MAR 2021**  
**RECIBIDO**  
Por AC  
PODER JUDICIAL, R.F.

JURISDICCION INMOBILIARIA  
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO  
DISTRITO NACIONAL  
**15 FEB 2021**  
**RECIBIDO**  
Por AC  
PODER JUDICIAL, R.F.



14.8. A través de dicho documento, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, al igual que **Boanerges Reyes Batista**, busca simular el traspaso del inmueble no. 309451862507, matrícula 2400045115 que se encuentra en el residencial Colinas del Oeste, con una supuesta compra a la empresa del entramado **Único Real State E Inversiones S.R.L**, propiedad de los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (la Pastora)** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**. Constituyendo esta la etapa última del lavado de activo, la cual no fue posible completar por oposición inscrita a los inmuebles por parte del Ministerio Público.

14.9. No obstante, al verificar las declaraciones dadas por la coacusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (la Pastora)**, al ser interrogada en presencia de sus abogados, en fecha 15 de febrero del 2021, sobre la adquisición de este y otros inmuebles por parte de su empresa **Único Real State E Inversiones S.R.L**, esta establece que: *“...Existe un contrato verbal donde se establecen claramente que esos inmuebles son de Elvis Félix Pérez, Franklin Antonio Mata Flores, Adán Cáceres, Boanerges Reyes Batista. Asimismo, establece en la pregunta 74 del referido interrogatorio, lo siguiente: “Ellos no me entregaron dinero a mí, esa transacción estaba hecha con Sonuli S. A., cuando yo llegué al proyecto, yo no sabía la situación legal como tal, no sé cómo ni cuándo fueron los pagos”.*

14.10. Según información suministrada por la entidad **SONULI S.A.**, en fecha 19 de mayo del 2021, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, a través de **Rafael Núñez de Aza**, realizó pagos en efectivo, por la adquisición del terreno en Colinas del Oeste, por valor a DOP 7,978,666.67, detallados a continuación:



Franklin Antonio Mata Flores	
Fecha de Pago	Monto
01/04/2015	1,666,666.67
20/05/2015	2,000,000.00
18/06/2015	1,000,000.00
15/07/2015	1,000,000.00
03/09/2015	1,000,000.00
27/10/2015	1,312,000.00
<b>Total, Pagado</b>	<b>7,978,666.67</b>

14.11. Como se evidencia en el cuadro antes descrito, el acusado **Franklin Mata Flores** realizó pagos millonarios en menos de 7 meses, para completar el pago por la venta del inmueble en Colinas del Oeste.

14.12. Según el informe de avalúo de fecha 11 de abril del 2022, El inmueble identificado como la parcela no. 309451872175, matrícula 2400045112, correspondiente al acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, posee un valor de **US\$ 786,775.22**.



14.13. Puede verificarse en las declaraciones vertidas por la señora Lesbia Inés Mariana Cabrera, encargada de ventas de la empresa **SONULI S.A**, razón social que vendió los terrenos donde se construyó la mansión del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, en Colinas del Oeste, la misma establece que quien negocia la compra de los terrenos es el señor **Rafael Núñez de Aza**, sumándose luego a estas el señor **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, quien le estableció que los terrenos eran para él y sus amigos **Elvis Marcelino Feliz Pérez, Boanerges Reyes Batista y Franklin Antonio Mata Flores**. Estableció también que los recibos salían en principio a nombre de estas 4 personas, sin embargo, no tuvo negociaciones con los tres últimos, además que, al momento de realizar los actos de ventas, **Rafael Núñez de Aza** solicitó que se realizaran a nombre de la empresa **Único Real State E Inversiones S.R.L**, conociendo a partir de ese momento a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (la Pastora)**.





- 14.14. **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, aparentaba poseer como propio los activos y bienes de terceros, como es el caso del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, que se benefició de actividades ilícitas.
- 14.15. Se confirma que el inmueble lujoso de Colinas del Oeste, siempre ha sido propiedad del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, no obstante, utilizó de testaferro a la empresa **Único Real State E Inversiones S.R.L**, propiedad de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (la Pastora)** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, pues el dinero de la compra y adquisición de dicha propiedad, provenía de los actos de corrupción que han sido descrito previamente, y este no tendría forma de justificar el costo de dicha propiedad con los ingresos propios.
- 14.16. De igual forma, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores** ha aumentado considerablemente su patrimonio durante el tiempo en que ha ejercido las funciones previamente descritas anteriormente, adquiriendo dos inmuebles continuos, el registrado bajo el No. De matrícula 30000191667 con una superficie de 1,872.59 m<sup>2</sup> y el registrado bajo la matricula No. 3000074251 con una superficie de 2,281.86 m<sup>2</sup>, ubicados en el Complejo Villa Vacacional La Isabela. Según lo registrado en la Dirección General de Impuestos Internos, dichas propiedades poseen un valor de unos DOP 32,272,420., según certificación No. GIFDT-2581598, de la Dirección General de Impuestos Internos.
- 14.17. También, el Consejo Estatal de la Azúcar (CEA) certifica en su oficio 3517 del 04 de octubre del 2021, que el acusado, **Franklin Antonio Mata Flores**, adquirió una porción de terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catasta No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul II, Manzana 39, solar





no. 04, con una extensión territorial de 3,553.80 metros cuadrados, el cual adquirió al precio de 200 pesos el metro.

14.18. Al verificar la información financiera del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, el mismo recibía periódicamente depósitos en su cuenta del Banco de Reservas no. 200-01-280-001436-8, a través de transferencias hechas por el personal del departamento financiero del **CESTUR**, y por orden de los coacusados **Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre (a) ABC**, de fondos que provenían de los hechos de corrupción anteriormente descritos. A continuación, pueden evidenciarse algunos de estos depósitos concurrentes.

Cliente ordenante	Fecha	Monto	Cliente beneficiario
David Abreu Padilla	6/10/2014	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	9/4/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	12/3/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	3/7/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	7/8/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	7/11/2014	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Cancú Ramírez, Migel	14/11/2013	14,997.75	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	6/6/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
De La Cruz Duarte, Jacobo	8/5/2014	14,770.00	Franklin Antonio Mata Flores
Disla Cleto, Ramon	5/6/2013	14,977.00	Franklin Antonio Mata Flores
Cancú Ramírez, Migel	12/2/2014	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
De La Cruz Duarte, Jacobo	9/1/2014	14,992.50	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	16/12/2014	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Cancú Ramírez, Migel	9/8/2013	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores



Blanc Hernández, Israel	20/6/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	11/3/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	13/11/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	7/4/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	8/4/2015	9,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	10/9/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	20/1/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	12/12/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	13/1/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	10/4/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	16/3/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	14/10/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	13/2/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	8/5/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	13/9/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	12/5/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	20/7/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	17/8/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	23/6/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	8/7/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	2/3/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	14/7/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	17/11/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	19/1/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	14/12/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores



Blanc Hernández, Israel	9/6/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	14/3/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	13/10/2015	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	25/2/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Blanc Hernández, Israel	12/5/2016	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	27/12/2018	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	25/2/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	23/8/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	22/11/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	15/1/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	22/5/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	29/9/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	1/12/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	19/7/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	15/5/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	23/9/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	24/10/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	22/5/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	30/12/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	1/5/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	27/7/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	5/9/2017	9,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	13/6/2018	14,775.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	24/10/2018	9,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	22/3/2019	9,960.00	Franklin Antonio Mata Flores



Israel Blanc Hernández	11/2/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	31/3/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	24/7/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	9/10/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	3/3/2021	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	14/3/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	25/6/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	2/3/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	23/10/2017	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	12/1/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	5/9/2018	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	26/9/2018	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	27/11/2018	9,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	14/2/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	24/4/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	23/12/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	30/9/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	5/11/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
Israel Blanc Hernández	27/11/2020	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	11/1/2018	19,700.00	Franklin Antonio Mata Flores
David Abreu Padilla	26/7/2019	19,960.00	Franklin Antonio Mata Flores

14.19. Según entrevistas realizadas a los testigos **Israel Blanc Hernández, David Abreu Padilla, Jacobo de la Cruz Duarte y Migel Cancú Ramírez**, establecen que ciertamente le realizaban pagos, del dinero recolectado de las nóminas, al



acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, por instrucciones realizadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Como se refleja en el cuadro antes descrito:

Transacciones Entrantes Personas Físicas Vinculadas			
Nombre	Cuentas Ahorro DOP		Representación
	2800014368	Total	%
Israel Blanc Hernandez	1,243,195.00	1,243,195.00	78.74%
David Agustin Abreu Padilla	291,095.00	291,095.00	18.44%
Migel Cancu Ramirez	44,547.75	44,547.75	2.82%
<b>Total General</b>	<b>1,578,837.75</b>	<b>1,578,837.75</b>	<b>100.00%</b>

14.20. Asimismo, verificando las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se identificaron veintisiete (27) productos financieros de cinco (5) entidades del sistema financiero nacional, de las cuales se encuentran cuentas de ahorros, préstamos y tarjetas de crédito.

14.21. Los movimientos bancarios de las cuentas a nombre de **Franklin Antonio Mata Flores** abarcan desde el 05 de diciembre del 2011 al 26 de abril del 2021, siendo analizados los últimos 10 años. Durante estos periodos se registran entradas de efectivo por RD\$ 31,873,751.65, mientras que las salidas de efectivo fueron por un monto total de RD\$ 31,516,161.75, como se refleja en el cuadro descrito a continuación:





<b>Resumen de Transacciones Entrantes y Salientes Por Instituciones Financieras</b>				
<b>Banco del Reservas en DOP</b>				
<b>Año</b>	<b>Entradas</b>	<b>Representación</b>	<b>Salidas</b>	<b>Representación</b>
		<b>%</b>		<b>%</b>
2011	373,206.99	1.17%	344,624.00	1.09%
2012	1,531,438.96	4.80%	1,545,307.31	4.90%
2013	3,584,155.94	11.24%	1,906,041.47	6.05%
2014	4,755,034.26	14.92%	5,213,618.00	16.54%
2015	4,829,146.37	15.15%	2,148,480.00	6.82%
2016	4,175,674.87	13.10%	2,850,838.70	9.05%
2017	3,279,989.87	10.29%	766.53	0.00%
2018	3,266,870.72	10.25%	10,200,833.96	32.37%
2019	3,423,616.88	10.74%	4,177,864.09	13.26%
2020	2,440,381.31	7.66%	1,283,997.57	4.07%
2021	214,235.48	0.67%	1,843,790.12	5.85%
<b>Total General</b>	<b>31,873,751.65</b>	<b>100.00%</b>	<b>31,516,161.75</b>	<b>100.00%</b>

14.22. La mayor entrada de efectivo la presentó en el año 2015, en las cuentas de ahorro del Banco de Reservas Nos. 2800014368 y 3300064240, alcanzando un total de DOP 4, 829,146.37. También precisamos que el concepto de entradas de efectivo a las cuentas del Banco de Reservas del acusado **Franklin Antonio Mata Flores** fue “nómina”, ascendiendo a la suma de DOP 29,331,831.05, lo que representa el 92.03%.

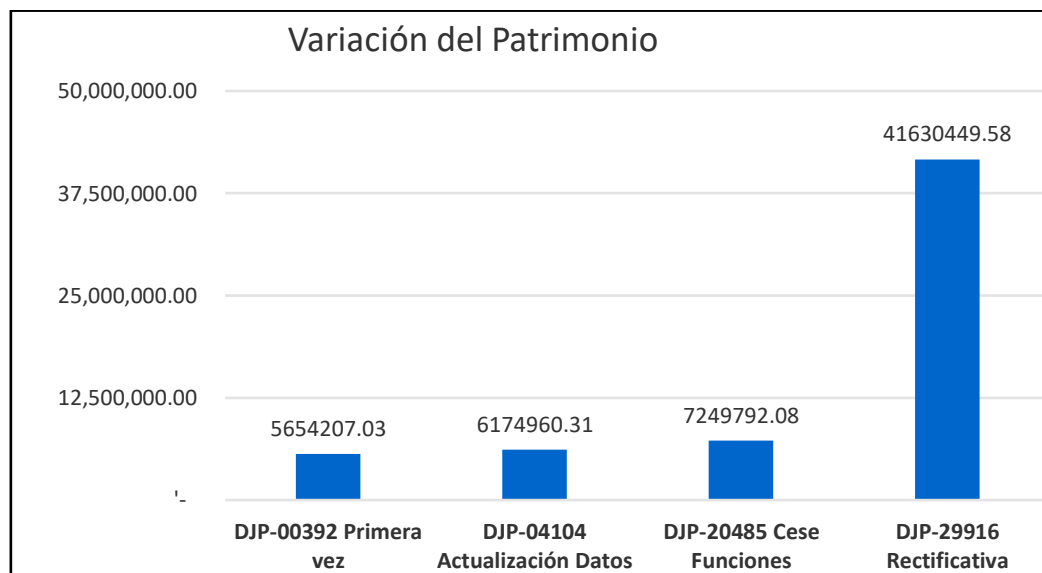
14.23. Mediante el oficio No. 1254, de fecha 21 de mayo del 2021, la Superintendencia de Bancos (SB), se estableció que el acusado Franklin Antonio Mata Flores registra tres certificados financieros en el Banco de Reservas, por un monto de DOP 28,000,000.00.

<b>Fecha</b>	<b>Producto</b>	<b>Núm. De Producto</b>	<b>Monto RD\$</b>	<b>Estado</b>
27/7/2018	Certificado	9600976906	10,000,000.00	Cerrado
27/6/2019	Certificado	9601901488	10,000,000.00	Cerrado
30/10/2019	Certificado	9602240104	8,000,000.00	Cerrado
<b>Total</b>			<b>28,000,000.00</b>	



14.24. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, realizó un informe de fiscalización a las declaraciones juradas del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, quien ha presentado cuatro, hasta la fecha, a saber:

- No. DJP-00392 Primera vez, de fecha 08/07/2015, presentando un patrimonio de DOP 5,654,207.03.
- No. DJP-04104 actualización datos, de fecha 16/09/2016, presentando un patrimonio DOP 6,174,960.31.
- No. DJP-20485 cese funciones, de fecha 10/09/2020, presentando un patrimonio DOP 7,249,792.08.
- No. DJP-29916 rectificativa, de fecha 01/03/2021, presentando un patrimonio DOP 41,630,449.58.



14.25. La Cámara de Cuentas verificó que el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, incorporó dos inmuebles ubicados en Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, con destino residencial, los mismos fueron sustentados con contrato de compra



venta a la razón social **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, representado por la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, por valor de DOP 6,754,358.63 y DOP 27,626,298.87, representando un incremento de patrimonio de un 93%. Resaltando que uno de los inmuebles fue adquirido en comunidad con los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Félix Perez y Boanerges Reyes Batista**. Estos inmuebles fueron obtenidos mientras el acusado se desempeñaba como director general de Dragas, Presas y Balizaciones.

14.26. De igual forma, resalta la Cámara de Cuentas, el incremento de la sección vehículos de motor, con la incorporación de una Jeepeta Toyota, año 2016, valorada en un monto de DOP 3,538,000.00, representando un incremento de un 10% del patrimonio.

14.27. Con intensión dolosa, el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, omitió en su declaración jurada de cese y posterior rectificación del año 2021, el inmueble matrícula No. 3000074251, ubicados en el Complejo Villa Vacacional La Isabela, Santo Domingo. Según lo registrado en la Dirección General de Impuestos Internos, dichas propiedades poseen un valor de unos DOP 32,272,420. Hecho resaltado por la Cámara de Cuentas.

14.28. En sus conclusiones del informe de fiscalización de las declaraciones juradas del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, la Cámara de Cuenta puntualiza *“tomando en consideración el perfil del sujeto obligado, la cantidad de inmuebles presentados con la frecuencia de las fechas de adquisición, los antecedentes laborales presentados, la cantidad y el valor de los inmuebles, la relación de dichas propiedades con el ingreso por salario generado mensualmente, y el total de los gastos presentados, lo declarado en la referida sección resulta irracional e inconsistente”*.



- 14.29. Como hemos demostrado, la razón social **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, que tiene como socios a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Antonio Flete Guzmán**, era utilizada por el entramado como testaferros, ya que a través de esta entidad se obtenían los bienes inmuebles para posteriormente traspasarlos a los acusados.
- 14.30. Visto y analizado lo antes descrito se evidencia un enriquecimiento ilícito injustificado por parte del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, ya que existe una incongruencia con relación al dinero recibido por sus funciones, el movimiento de sus cuentas y los bienes que posee.
- 14.31. El acusado **Franklin Antonio Mata Flores** refleja un patrimonio característico, obtenido y reproducido a través de las diferentes maniobras fraudulentas que realizó con asociación de los demás miembros del entramado sometido.
- 14.32. Se evidencia el tipo penal de lavado de activo, ya que adquirió, poseyó y utilizó bienes que fueron obtenidos de manera fraudulenta, a través de la distracción del dinero público, que estaba destinado al **CESTUR** y al **CUSEP**, y fueron a parar en el patrimonio de los acusados, incluyendo **Franklin Antonio Mata Flores**, como se evidencia en las decenas de depósitos realizados a su cuenta y posterior adquisición de los inmuebles injustificados.



## 15. Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) RRHH. Enriquecimiento injustificado y lavado de activos

15.1. El acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) recursos humanos**, perteneció al **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** desde el 30 de agosto del año 2014 hasta el 09 de junio del 2021, llegando a dicho lugar con el coacusado **Juan Carlos Torres Robiou (a) D1**.

15.2. Desde el primer momento se identificó como persona de confianza del director de dicha institución por lo que fue nombrado como Encargado del Departamento de Recursos Humanos, lugar clave que le permitiría al entramado mantener la estructura de corrupción que operaba con las nóminas del **CESTUR**, hechos descritos anteriormente. Para el año 2020 fue movido al cargo de Encargado de Operaciones.

15.3. Según informaciones y documentos remitidos por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) mediante el oficio núm. DJ-TSS-2021-4404 de fecha 22 de junio de 2021, el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) RRHH**, por ser miembro de la Fuerza Aérea de República Dominicana, el mismo devenga un salario de veintinueve mil trescientos setenta y cinco pesos (DOP\$ 29,375.00), mientras que en otras instituciones castrenses recibía otros salarios, cotizando un total de DOP 2,612,525, los cuales están detallados en la tabla siguiente:



Razón social	RNC	Periodo	Salario mensual DOP	Cantidad de salarios	Total, de salarios devengados DOP	%
Fuerza Aérea Dominicana	401036894	Jul 2017 - May 2021	29,375	47	1,380,625	56%
		Mar - Jun 2017	23,500	4	94,000	
Policia Nacional	401012962	Ene 2018, Mar - Dic 2018	90,000	11	990,000	38%
Dirección General de la Policia de Turismo	401511266	Ene 2016 - May 2017	8,700	17	147,900	6%
<b>Total</b>					<b>2,612,525</b>	<b>100%</b>

15.4. Cabe destacar que durante el periodo en que estuvo en el **CESTUR, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) RRHH**, percibió otros ingresos y estos no se reflejan en la TSS ya que corresponden a los viáticos y bonificaciones, por lo que la suma recibida por el acusado en el **CESTUR** asciende a la cantidad de cinco millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y dos mil pesos con cuenta y cuatro centavos (DOP\$ 5,832,152.44).

15.5. Con relación al dinero distraído irregularmente del erario público, como parte de la estructura, el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) RRHH**, recibía sus beneficios en efectivo con la intención de no dejar rastro de lo percibido producto de los actos corrupción, no obstante, en determinadas ocasiones llegó a recibir depósitos de miembros del entramado, específicamente de los que trabajaban con las nóminas.

15.6. Un ejemplo de lo anterior lo podemos ver un depósito realizado en fecha 03 de enero del 2017 por el coacusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** a la cuenta del Banco de Reservas no. 673012340000402, del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) RRHH**, por el monto de DOP\$ 823,000.00. en el año 2020



a su cuenta del Banco de Reservas no. 2320004160. De igual forma se presentan depósitos realizados por el teniente de la FARD **Vicente Girón Jiménez**.

- 15.7. **Vicente Girón Jiménez**, en entrevista con el Ministerio Público, establece que:  
*“mi hermano Raúl Girón le entregaba dinero en efectivo todos los meses a Yehudy, del dinero de la recogida de las nóminas. Yo le llegué a entregar 72,000, mensual durante mucho tiempo”.*
- 15.8. Con el dinero percibido de actos de corrupción, el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) recursos humanos**, aumentó considerablemente su patrimonio, adquiriendo inmuebles y vehículos que no podría justificar con los ingresos legales que puede demostrar, y sin haber adquirido financiamientos para estos.
- 15.9. El acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) recursos humanos**, adquirió en el periodo 2014-2021 los siguientes inmuebles:
- El inmueble marcado con el número 086400036832, título 0100134922, ubicado en la parcela 401409238185, calle El Salvador, No. 21, Residencial Don Oscar, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Con fecha de relación 18-09-2015.
  - El inmueble marcado con el número 036400847664, título 2400046364, ubicado en la parcela 401431899822:401, apartamento 401 del Condominio Residencial Eduardo II, Santo Domingo Este. Con fecha de relación 10-07-2020.



15.10. En ese mismo orden, los vehículos registrados y vinculados al acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (a) recursos humanos**, son los siguientes:

- El Jeep todoterreno marca Ford, modelo Explorer Limited 4x2, año 2015, color Blanco, placa G342850, chasis 1FM5K7F84FGB27822.
- El Jeep todoterreno marca Chvrolet, modelo CK10706, año 2011, color negro, placa G260426, chasis IGNSK6E00BR169763.

15.11. Como verificamos en los detalles anteriores, los bienes muebles e inmuebles obtenidos por el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, fueron obtenidos después de que ingresara, en el año 2014, al **CESTUR**. Lo que se evidencia un aumento injustificado y considerable en su patrimonio.

15.12. En interrogatorio realizado a **Vicente Girón Jiménez**, teniente de la Fuerza Aérea de República Dominicana, quien trabajaba en el departamento de nómina de **CESTUR**, estableció que el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, tenía una lista de recogida de unas treinta personas en nómina, y se mantuvo recogiendo dinero durante unos 7 años en **CESTUR**.

15.13. De igual forma, **Vicente Girón Jiménez** establece que con relación al inmueble marcado con el número 086400036832, título 0100134922, ubicado en la parcela 401409238185, de Santo Domingo Este, ubicado en el residencial Don Oscar, que **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, vivía alquilado en dicha propiedad y que este adquirió dicha propiedad con los recursos ilícitos que obtenía de las nóminas de **CESTUR**.



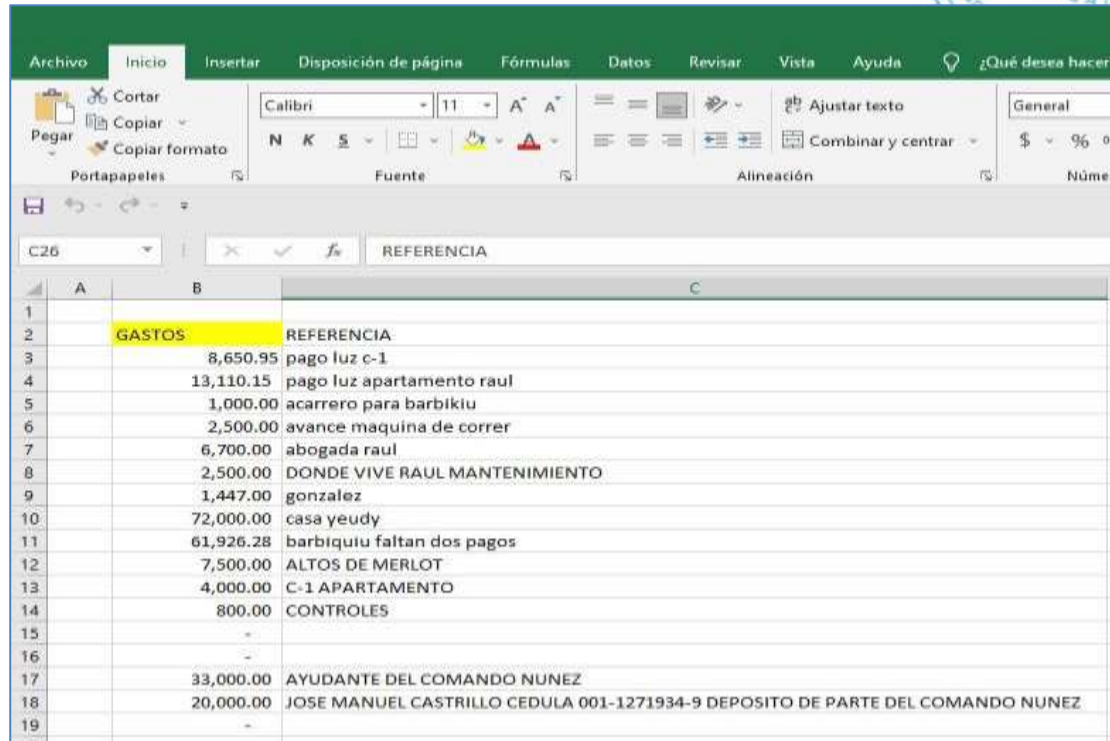
- 15.14. **Vicente Girón Jiménez** establece que, en su condición de abogado, le realizó a **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** el contrato de promesa de compra de la referida residencia, y que, luego adquiriendo una hipoteca en el Banco de Reservas de la Av. Venezuela, con **Esmeralda Ortega Polanco**, pero que ese préstamo se pagó en solo dos años con abonos que este le hacía, por pedido de **Yehudy**, utilizando el dinero de la nómina.
- 15.15. De igual forma, **Vicente Girón Jiménez** establece en el interrogatorio realizado por el Ministerio Público que sobre el inmueble marcado con el número 036400847664, título 2400046364, ubicado en la parcela 401431899822:401, ubicado en el Condominio Residencial Eduardo II, este apartamento establece que también se utilizó la misma modalidad, adquiriendo un préstamo en el BanReservas que se pagaba con dinero de **CESTUR**.
- 15.16. En allanamiento realizado previo al interrogatorio, en la residencia de **Vicente Girón Jiménez**, fue ocupado un folder, que contenía en su interior el contrato con opción a compra original entre la **Constructora Ingearqui S.R.L y Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** acerca de la adquisición del referido apartamento en el Residencial Eduardo II; original del comprobante de depósito por la cantidad de RD\$ 100,000.00 a la cuenta del BHD-León, a nombre de la Constructora Ingearqui S.R.L, con el concepto “Reserva Apto. 401 Res. Don Eduardo”; original del comprobante de depósito por la cantidad de RD\$ 102,000.00 a la cuenta del BHD-León, a nombre de la Constructora Ingearqui S.R.L, con el concepto “Primera Cuota Pago. Inicial.
- 15.17. En el Contrato con opción a compra ocupado se estableció un precio de venta del inmueble antes descrito de DOP 3,550,000.00, que serían pagados en seis



cuotas mensuales de DOP 100,000.00 entre los meses de enero a julio del 2020 y una última cuota de DOP 2,838,000.00 sería pagada a la entrega del apartamento. El documento de venta definitiva se firmó el 20 de noviembre del 2020.

- 15.18. Al solicitar la información de la compra de dicho apartamento a la **Constructora Ingearqui S.R.L**, los mismos, mediante una comunicación, certificaron las modalidades de pagos hechos por **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, coincidiendo los recibos ocupados a **Vicente Girón Jiménez**, con el historial de pago de dicho apartamento.
- 15.19. Asimismo fueron ocupados en posesión de **Vicente Girón Jiménez**, los comprobantes originales de pago del préstamo no. 9510112438 a nombre de **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, nos. 317234562 (25-02-2019, RD\$ 72,000.00), 342753744 (01-04-2019, RD\$ 100,000.00); 322063344 (31-08-18, RD\$ 140,000.00); 354224017 (23-04-19, RD\$ 100,000.00); 369388878 (24-07-19, RD\$ 72,000.00); 358965862 (05-06-19, RD\$ 100,000.00); 359025452 (27-06-19, RD\$ 72,000.00); 362541205 (06-09-19, RD\$ 100,000.00).
- 15.20. De igual forma, en el allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en su residencia en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, se ocuparon unos discos que contenían información relevante de los pagos realizados al acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**. Al realizarle un examen pericial por el Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF), emitió el informe núm. IF-0396-2021, mediante el cual se identifica la partida de pagos realizados por **Vicente Girón** al acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** con “*casa Yehudy 72,000*”.





	A	B	C
1			
2		<b>GASTOS</b>	<b>REFERENCIA</b>
3		8,650.95	pago luz c-1
4		13,110.15	pago luz apartamento raul
5		1,000.00	acarrero para barbikiu
6		2,500.00	avance maquina de correr
7		6,700.00	abogada raul
8		2,500.00	DONDE VIVE RAUL MANTENIMIENTO
9		1,447.00	gonzalez
10		72,000.00	casa yeudy
11		61,926.28	barbiquiu faltan dos pagos
12		7,500.00	ALTOS DE MERLOT
13		4,000.00	C-1 APARTAMENTO
14		800.00	CONTROLES
15		-	
16		-	
17		33,000.00	AYUDANTE DEL COMANDO NUNEZ
18		20,000.00	JOSE MANUEL CASTRILLO CEDULA 001-1271934-9 DEPOSITO DE PARTE DEL COMANDO NUNEZ
19		-	

15.21. Con esta documentación ocupada, se corrobora que los pagos para ambos inmuebles eran realizados por **Vicente Girón Jiménez**, quien admitió utilizar para eso el dinero de las nóminas de **CESTUR** y **CUSEP**, por orden de **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**.

15.22. Cabe resaltar, que tanto el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, como los demás miembros del entramado militar, obtenían préstamos con el fin de justificar liquidez financiera y la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Estos préstamos eran pagados mucho antes del tiempo acordado por las entidades financieras y de esta forma encubrían el origen ilícito de los recursos utilizados para adquirir las propiedades.



- 15.23. De igual forma puede verificarse que en fecha 04 de julio del 2017 fue elaborado un contrato de igual entre **Juan Carlos Torres Robiou** en representación de **CESTUR**, y **Cinthia M. Hernández Rijo**, quien es la esposa de **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, lo cual no era más que una estrategia para sacar dinero de la nómina de CESTUR, través de su cónyuge, quien simuladamente figuraba igualada del área administrativa de recursos humanos.
- 15.24. Como hemos demostrado el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, era una persona clave para que el entramada realizara sus actividades corruptivas e ilícitas en el **CESTUR** y **CUSEP**, además de que participaba directamente en la recolección del dinero de nómina, el mismo se enriqueció abrumadoramente en el período 2014-2020, en solo seis años obtuvo 2 inmuebles y tres vehículos. Estos bienes muebles e inmuebles fueron obtenidos del dinero público sustraído del **CESTUR** y **CUSEP**.
- 15.25. El acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** incurrió en el crimen de lavado de activo y blanqueo de capital, al adquirir y poseer bienes, a sabiendas de que fueron obtenidos con dinero generado por actividades ilícitas en el **CESTUR** y **CUSEP**.



## 16. José Manuel Rosario Pirón. Enriquecimiento injustificado y lavado de activos

16.1. El acusado **José Manuel Rosario Pirón**, es Mayor de la Policía Nacional, ingresó en el año 2012 al **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, donde se desempeñó como Encargado de la Sección de Tesorería bajo la supervisión del acusado **Rafael Núñez de Aza**, director Financiero. En el período del 29 de septiembre del 2012 al 18 de agosto del 2020, devengando la suma de DOP\$ 40,000.00.

16.2. Mientras que en el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), en el período 2009 al 2020, aunque no tenía una función específica, el acusado **José Manuel Rosario Pirón** recibió pagos (salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones) por un monto de DOP 4,061,972.24, según se verifica en la certificación No. DF-CI-145/21 de fecha 30 de julio del 2021, emitida por el **CESTUR**.

16.3. Según informaciones suministradas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante el oficio núm. DS-TSS-2021-3793 de fecha 27 de mayo del 2021, el acusado **José Manuel Rosario Pirón** devengó por concepto de salario la suma de RD\$ 2,026,213.35 a través de la Policía Nacional de República Dominicana, entre los periodos 2016 al 2021, con salarios ascendentes desde RD\$17,500.68 a RD\$35,000.00.

16.4. La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, mediante el oficio No. DAF-0168 de fecha 25 de mayo del 2021, remitió informaciones referentes a los ingresos, por concepto de sueldos, percibidos por el acusado **José**



**Manuel Rosario Pirón**, en el período comprendido desde el 01 de septiembre 2003 al 30 de abril 2021, en ese período obtuvo la suma total de RD\$3,029,743.50.

16.5. El acusado **José Manuel Rosario Pirón**, es considerado parte esencial de la estructura de corrupción, identificado como la mano derecha del director financiero de **CESTUR** y **CUSEP**, **Rafael Núñez de Aza**, puesto que venía trabajando con él, desde el área financiera del Hospital de la Policía Nacional, en el año 2010, tanto así que **Núñez De Aza** lo nombra como tesorero desde su llegada al **CUSEP** y es quien le manejaba las distintas transacciones financieras en dicho lugar.

16.6. Según las informaciones suministradas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, el acusado **José Manuel Rosario Pirón** posee diez cuentas de ahorro y tres tarjetas de crédito.

16.7. En el Banco de Reservas posee seis cuentas de ahorros, los movimientos en este banco por parte del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, en pesos (DOP) y en dólares (USD) constata un total de transacciones entrantes por RD\$ 36,896,871.06 y US\$ 10,557.03, mientras que las transacciones salientes están compuestas por el monto de RD\$ 36,254,741.87 y US\$ 6,024.90.

16.8. En el año 2017 presentó sus mayores entradas de efectivo, alcanzando un total de DOP 8,505,453.92, cifra que representa un 23.05% del total. Presentó sus mayores entradas de efectivo a través de depósitos, alcanzando una suma de RD\$ 10,456,819.42 la cual representa el 28.34%, del mismo modo bajo los conceptos de nómina y desembolsos de préstamos con montos de RD\$ 10,369,505.92 y RD\$ 8,944,975.27 representando el 28.10% y el 24.24% respectivamente del total de entradas. Se observó que durante todos los periodos



percibió en promedio de dos a cinco nóminas por mes, destacando los años 2012 y 2020 en las que recibió cincuenta y cinco (55) nóminas, siendo estas las que representan mayores ingresos con RD\$ 1,306,609.23 y RD\$ 1,524,865.44.

16.9. En las investigaciones se pudo comprobar que el acusado **José Manuel Rosario Pirón** realizó unas 38 transacciones que elevaron RTE (reporte de transacciones en efectivo), entre los años 2010-2020, por un monto total de DOP 29,368,011.17. La mayoría realizadas en el Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, Santo Domingo Este, donde la coacusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550** era gerente.

16.10. De esas treinta y ocho (38) transacciones que levantaron RTE, diez fueron realizadas a razones sociales y acusados involucrados en el presente proceso, detallados en el cuadro descrito a continuación:

FECHA	DEPOSITANTE	BENEFICIARIO	MONTO
09-08-2018	José M. Rosario Pirón	Randa Internacional	DOP\$ 993,062.00 (1 transacción)
14-08-2018	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 3,000,000.00 (1 transacción)
18-08-2018	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 2,000,000.00 (1 transacción)
27-09-2018	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 3,000,000.00 (3 transacciones)
14-01-2019	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 2,000,000.00 (2 transacciones)
23-01-2019	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 1,600,000.00 (1 transacción)
08-02-2019	José M. Rosario Pirón	Único Real State	DOP\$ 1,800,000.00 (2 transacciones)



09-02-2019	José M. Rosario Pirón	<b>Rafael Núñez de Aza</b>	DOP\$ 882,371.00 (3 transacciones)
30-02-2020	José M. Rosario Pirón	Madre Tierra	DOP\$ 835,818.17 (2 transacciones)
30-03-2020	José M. Rosario Pirón	<b>Rafael Núñez de Aza</b>	DOP\$ 1,793,225.00 (3 transacciones)
			<b>Total</b> DOP\$ 17,904,476.17

16.11. Como se puede observar en el cuadro anterior, el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, entre 2018 al 2020, realizó 19 transacciones que levantaron 10 RTE por valor de diecisiete millones novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos con diecisiete centavos (DOP\$ 17,904,476.17) a empresas y asociaciones que su único objetivo es lavar dinero producto de la corrupción, y que están relacionadas directamente a los coacusados **Adán Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán**.

16.12. Verificando los ingresos por sueldos, compensaciones y otros ingresos nominales de las entidades donde el acusado **José Manuel Rosario Pirón laboraba**, se precisa que el mismo, de manera lícita, no puede justificar la realización de transacciones millonarias como las establecidas anteriormente.

16.13. En entrevista realizada en fecha 24 de mayo del 2021 al testigo **David Agustín Abreu Padilla**, miembro del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas (CESTUR)**, quien se desempeñaba como encargado de cuentas por pagar y asistente de **Rafael Núñez de Aza**, estableció que el acusado **Mayor José Manuel Rosario Pirón**, llevaba del dinero recolectado en el **CUSEP** por hechos de



corrupción, y que ese dinero se utilizaba para resolver situaciones en **CESTUR**. También manifestó que dicho acusado recolectaba el dinero del especialismo para luego entregárselos a **Rafael Núñez de Aza**. Con la misma estructura de las nóminas, el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, recolectaba alrededor de DOP\$ 150,000.00 pesos mensuales, en cobros de 15 personas, dinero que era para su disfrute. Esta irregularidad se detalla ampliamente en el capítulo de nómina.

16.14. El acusado **José Manuel Rosario Pirón** aumentó su patrimonio, identificándose propiedades muebles e inmuebles que obtuvo con dinero sustraído en el **CUSEP** y en **CESTUR**. Como es el caso de los siguientes:

- El inmueble no. 176400292838, certificado de título no. 4000342772, ubicado en la Autopista de Sánchez-Samaná, Arroyo Barril. Con un área de 266.78 metros cuadrados.
- El inmueble no. No. 176400479067, título 4000342773, ubicado en la Autopista Sánchez-Samaná, Arroyo Barril, Samaná. Con un área de 256.48 metros cuadrados.
- La camioneta marca Toyota, modelo 4Runner 4x4 Limited, color negro, año 2018, placa G420532, chasis JTEBU4JR205532057.
- El automóvil marca Mini Coopers, color gris, año 2011, placa A713744, chasis WMWZG3C53BTY30725, chasis WMWZG3C53BTY30725.
- El automóvil marca Hyundai, modelo sonata N20, color blanco, año 2011, placa A743367, chasis KMHEU41MBBA810731.

16.15. El acusado **José Manuel Rosario Pirón** obtuvo los dos inmuebles antes descrito en Samaná, coincidiendo con los acusados **Rafael Núñez de Aza** y **Raúl Alejandro Girón Jiménez** que compraron otros terrenos en la misma zona.



- 16.16. Según el análisis financiero de los movimientos bancarios y los bienes adquiridos por el acusado **José Manuel Rosario Pirón** se evidencian transacciones millonarias injustificadas, comparados con los ingresos nominales percibidos por este.
- 16.17. Con relación a las transacciones millonarias realizadas por el acusado **José Manuel Rosario Pirón** a **Rafael Núñez de Aza, Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones S.R.L., y Randa Internacional**, se evidencia que convirtió, transfirió y transportó bienes que fueron productos de actividades ilícitas descritas como delitos precedentes.
- 16.18. Haciendo énfasis que las razones sociales **Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State y Randa Internacional**, su único fin era lavar el dinero sustraído del **CUSEP** y **CESTUR**. Lo que constata que el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, a sabiendas que el dinero entregado por éste era de procedencia ilícita, ejecutaba las transferencias y depósitos.
- 16.19. De igual forma, el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, adquirió, poseyó y utilizó bienes de naturaleza ilícita para su disfrute personal, al adquirir bienes muebles e inmuebles con dinero distraído del Estado dominicano. Resaltando la función esencial ejercida por el acusado en el **CUSEP**, como Encargado de Tesorería.
- 16.20. Es evidente las maniobras fraudulentas realizadas por el acusado **José Manuel Rosario Pirón** para enriquecerse ilícitamente, y permitir que los demás miembros del entramado lo hicieran igualmente, al ejecutar las transacciones millonarias, subsumiéndose el tipo penal de lavado de activos.



## 17. Alejandro José Montero Cruz. Acopio y tráfico de armas de fuego

17.1. El acusado **Alejandro José Montero Cruz**, es un alistado de la Armada de la República Dominicana, cuya residencia, propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, era utilizada como como un depósito, un centro de acopio para algunas de las armas ilegales de la estructura criminal.

17.2. En fecha 24 de abril del año 2021, fue realizado un allanamiento, en virtud de la autorización judicial marcada con el No. 0053-ABRIL-2021, de fecha 21 de abril del año 2021, en el apartamento **A-3, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, sector El Millón, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**.

17.3. Al llegar al referido lugar, se pudo confirmar la información de que residía **Alejandro José Montero Cruz**, siendo ocupado, entre otras cosas, en el Walking Closet de la habitación principal, **un cargador para pistola Glock, calibre 9MM**; en una credenza color rojo ubicada en la entrada de la habitación principal, específicamente en la gaveta del extremo izquierdo, se ocupó lo siguiente: **a) un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador sin capsulas; b) una canana (estuche) para pistola, color negro con el interior rojo; c) un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, color negro, serie No. BRHT813 con su cargador y cuatro (04) capsulas; d) así como una canana (estuche) para pistola**; en la habitación principal debajo del colchón de la cama del acusado **Alejandro José Montero Cruz**, fue ocupada otra **arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas**, quien al ser cuestionado respecto de los



documentos que amparen el porte de las armas ocupadas, expresó que no sabía de quien eran esas armas, estableciendo no poseer documentación acerca de las mismas.

- 17.4. En el área de parqueo, ubicado en el piso menos uno (-1), correspondiente al apartamento 3-A, del acusado **Alejandro José Montero Cruz**, donde se procedió a realizar el registro del **vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX-5, año 2019, chasis No. JM3KFBDM3K0630606**, ocupando en el centro de los asientos delanteros, un bultico, color camuflaje de militar, con dos rayas color rojo vino en la parte superior, el cual contenía en su interior: la suma de **seiscientos sesenta y dos mil treinta pesos dominicanos con 00/100 (DOP 662,030.00)**, así como la suma de **tres mil doscientos catorce dólares estadounidenses con 00/100 (US\$ 3,214.00)**, entre otros documentos y objetos descritos en el acta de registro.
- 17.5. También fueron ocupados, el contrato de alquiler de fecha 30/06/2018, suscrito entre **Alejandro José Montero Cruz** y la Licda. **Onoris Beatriz Soto**, del apartamento en cuestión, y el poder de representación de fecha 25/07/2014, suscrito entre **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Onoris Beatriz Soto**.
- 17.6. El acusado, **Alejandro José Montero Cruz** fue apresado en flagrante delito, luego de ocupársele las tres armas de fuego con sus municiones, el dinero, vehículo y documentación antes descrita.
- 17.7. Según las certificaciones Nos. **DRCA-CERT-00149-2021, DRCA-CERT-00151-2021 y DRCA-CERT-00150-2021**, todas de fecha 30/04/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuero del Ministerio de Interior y Policía, establecen que las armas ocupadas en el





allanamiento al acusado **Alejandro José Montero Cruz**, no tienen registros. Mientras que la certificación No. DRCA-CERT-00143-2021, de fecha 30/04/2021, establece que el acusado no posee registro de armas de fuego ni licencia al respecto.

17.8. Al ser el acusado **Alejandro José Montero Cruz** alistado de la Armada de la República Dominicana, solicitamos informaciones al Ministerio de Defensa sobre las armas registradas con formulario 25 a su nombre, a lo cual respondieron mediante el oficio No. 23360 de fecha 10 de junio del 2021, que el acusado **Alejandro José Montero Cruz** no presenta ningún registro en la Intendencia General.

17.9. Asimismo, mediante el oficio No. 23361 de fecha 10 de junio del año 2021, emitido por el Ministerio de Defensa, confirman que las armas de fuego ocupadas en allanamiento no poseen registros en la Intendencia de Armas de dicha institución.

17.10. Las certificaciones anteriores prueban que dichas armas de fuego no poseían registros en el país, es decir, su entrada al país no cumplió con los controles aduanales ni de regulación especial para las armas de fuego, más cuando desde el año 2006, mediante el decreto presidencial núm. 309-06, existe una prohibición a la entrada de armas al territorio de la República Dominicana.

17.11. Al determinarse que las tres armas de fuego, las municiones y los accesorios de armas de fuego, ocupadas al acusado **Alejandro José Montero Cruz**, no poseen registros en el país, ni existe un origen lícito probable de dichas armas, se evidencia que este utilizaba su residencia como un centro de acopio para las respectivas armas, las cuales había adquirido de forma ilegal.

*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*





### ¿Cómo funcionaba esta organización criminal?

La investigación del presente proceso permitió determinar que, aprovechando la cercanía y apoyo del principal ejecutivo del país, **Danilo Medina Sánchez**, presidente constitucional durante los periodos 2012-2016 y 2016-2020, se orquestó y se materializó una estructura de corrupción desde los aparatos de poder militar, de forma específica, desde el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, dirigido por algunos de sus hombres de confianza, entre lo que resaltan los hoy acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Julio Camilo de los Santos Viola y Boanerges Reyes Batista**.

De igual forma, dicha organización criminal extendía sus tentáculos hacia el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, el cual fue dirigido desde el año 2014 por el acusado, **Juan Carlos Torres Robiou**, quien es cónyuge de la asistente personal de **Danilo Medina Sánchez**, la señora **Greybby Cuello Coste**, quien a su vez fue designada como presidenta ejecutiva del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia.

El tentáculo de corrupción que operó desde los organismo de seguridad tenía como principal cerebro financiero y administrador de las propiedades al acusado **Rafael Núñez de Aza (coronel de la Policía Nacional)**, quien fungía como gerente financiero tanto en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y posteriormente, desde abril hasta agosto, del año 2020, en el **Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)**, en la gestión de **Greybby Cuello Coste**.



**Rafael Núñez de Aza** se encargaba de desviar los fondos de las instituciones donde intencionalmente era puesto como gerente financiero por sus directores, y adquiría para estos propiedades muebles e inmuebles, además de cubrir los gastos personales y familiares de estos. Para eso, en concurso con los directores, creó varias empresas que aparentaban suplir combustibles, materiales gastables y hacer reparaciones, sin embargo, los soportes de dichas ventas y servicios eran inventados por el equipo que conformaba el departamento financiero de dichas instituciones.

Para estos fines, **Rafael Núñez de Aza** concertó voluntades ilícitas con **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y **Juan Carlos Torres Robiou**, y realizó procesos de compras ficticias para de esta forma desviar fondos utilizando las empresas **Rawel Importadores S.R.L**, **Meljo E.I.R.L.**, **Optumus E.I.R.L.**, **S.O.S Carretera S.R.L.**, **Distribuidora TAFL, S.R.L.**, **Distribuidora KF S.R.L.**, **S.S.A. Corporation S.R.L.** y **la Estación de Servicios La Marina, S.R.L.**

Asimismo, la referida red de corrupción sustrajo fondos de las nóminas para lo cual crearon un esquema con organización tipo pirámide, en donde, en el caso del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou (D1)**, aprobaba la entrada y salida constante de personas a la nómina de dicha institución, según los ajustes realizados por **Rafael Núñez de Aza (NDA)**, **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, y el coronel **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** FARD, quien, junto al Tte. coronel **José Ramón Santos Jiménez P.N.**, el 2do Tte. **Vicente Girón Jiménez** FARD, el teniente **Eringson Brens Rosario** ERD, el Tte. **Winston Guzmán Jiménez P.N.**, y 1er Tte. **Juan Ramón Tejada Hilario** FARD, se encargaban del reclutamiento de las personas a incluir en nómina y de las creaciones de subredes o eslabones de la pirámide que les respondían a estos, los mismos eran llamados dentro de la estructura criminal, *cabezas recolectoras*.



En el caso del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** era quien aprobaba los nombramientos de personas y se colocaba de forma directa en la nómina de dicha institución, dado aquí con más facilidad, puesto que dicha institución no estaba bajo la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR). Posterior a dichas aprobaciones, el gerente financiero, acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del Tte. coronel **José Ramón Santos Jiménez P.N.**, y posteriormente por el acusado Mayor **Raúl Alejandro Girón Jiménez ERD**, hacían transferencias electrónicas a las cuentas de las personas incluidas en dichas nóminas.

En el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, quienes se encargaban de reclutamiento de personas a incluir y que manejaban las subredes de recolección, eran el Tte. coronel **José Ramón Santos Jiménez P.N.**, el mayor **José Manuel Rosario Pirón P.N.**, el Capitán **Pedro Roberto Castillo Nolasco P.N.**, el 2do Tte. **Vicente Girón Jiménez FARD** y el 1er Tte. **Juan Ramón Tejada Hilario FARD**, a quienes como hemos dicho, le llamaban dentro de la estructura criminal, *cabezas recolectoras*.

Otra de las modalidades utilizada por el entramado de corrupción era la distracción de *fondos de inteligencia* y raciones. En el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** la estructura con la práctica anteriormente descrita era conformada por los acusados **General Juan Carlos Torres Robiou, (D1)**, exdirector del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 2014-2021, **Coronel Carlos Augusto Lantigua Cruz, (El Ayudante)**, ex ayudante del Director y encargado de mesa y raciones del CESTUR, el **Coronel Miguel Alfredo Ventura Pichardo FARD (CT-2)**, Encargado de la División de Inteligencia, este último siendo sustituido posteriormente por el **Coronel Roberto Acevedo Tejada FARD (a) Acevedo**.





Al coronel **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, (El Ayudante), le eran depositado los fondos por conceptos de raciones, lo que equivalía a DOP 4,300,000.00 mensuales; por otro lado, por concepto de inteligencia le era depositado al encargado Miguel **Alfredo Ventura Pichardo y luego Roberto Acevedo Tejada la cantidad de DOP 1,000,00.00, mensuales**. En ambos casos, dicho dinero se retiraba en la sucursal de la Venezuela del BanReservas y se entregaba a **Rafael Núñez de Aza**, a través de los miembros del departamento financiero que este dirigía. Dicho dinero era luego distraído para ser dividido entre los miembros de entramado.

En el caso del CUSEP, la estructura nombrada por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre (ABC)** para estos fines, consistía en la entrega de los fondos de inteligencia a **Boanerges Reyes Batista**, luego, a partir del 2014 fueron entregados a **Julio Camilo de los Santos Viola**. Para esto se fijó una partida mensual de ocho millones de pesos (DOP\$ 8,000,00.00) mensuales, además de entregarse fondos especiales adicionales, como es el caso del mes de diciembre del 2016 cuando se libraron varios cheques con un monto total de sesenta y un millón de pesos (DOP\$ 61,000,000.00).

Sobre las raciones en el CUSEP, se libraban cheques al coronel **Sterling Antonio Peralta Santos**, sin embargo, el mismo debía entregarlo a **Rafael Núñez de Aza** a través de **José Manuel Rosario Pirón**, quien se quedaba con el cheque endosado y lo cambiaba en la sucursal de la avenida Venezuela del Banco de Reservas.

Hasta el momento, se ha podido identificar que el entramado sustrajo del erario más de cuatro mil millones de pesos de distintas fuentes. Solo en lo que respecta a las distracciones de **CUSEP** y **CESTUR** la suma aproximada de **dos mil novecientos ocho millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, cientos tres pesos con sesenta y seis centavos DOP 2,908,483,103.66**, por los conceptos de inteligencia, nóminas,



raciones contrataciones ficticias con empresas incluyendo las creadas por el entramado para desfalcar y estafar el Estado.

Del total anteriormente descrito, del presupuesto asignado al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR/POLITUR), fue sustraída la cantidad aproximada de **mil ciento cuarenta y tres millones, setecientos cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos con treinta y dos centavos (DOP 1, 143, 745,917.32)** durante el periodo comprendido desde el 2014 al 2021; El restante, la suma de **mil setecientos sesenta y cuatro millones, setecientos treinta y siete mil cientos ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (DOP 1,764,737,186.34)**, fue sustraída del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), durante el periodo comprendido desde el 2012 al 2020.

Esta red se caracterizó por la utilización indistinta de los recursos financieros como del personal del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)** y el **Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)**, como si fuera una sola institución, administrándolos conforme a los principios propios de organizaciones criminales, obviando las reglas y protocolos establecidos por las normas de administración pública.

Todos estos acusados, a raíz de los beneficios de los actos de corrupción, presentan un enriquecimiento que no podrían justificar con sus ingresos habituales, ni por lo percibido en la comunidad de bienes, por lo cual tuvieron que recurrir a la utilización de testaferros que utilizaron para ocultar, disimular y encubrir, la naturaleza, el origen y la localización de quienes a la vez percibían respectivos beneficios por su participación, como es el caso de los acusados **Erasmus Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, Epifanio Peña Lebrón, Santiago Antonio**



**Suarez Peguero, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Onoris Beatriz De los Santos, Elida María Trinidad Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Rosa Antonia Disla, Erick Daniel Pereira Núñez, Guillermo de Jesús Torres Robiou, Jehohan L. Rodríguez Jiménez.**

De igual forma adquirieron y administraron activos provenientes de las actividades ilícitas, a través de las personas morales acusadas, **Único Real State e Inversiones S.R.L., MJ3V Agroindustrial S.R.L, Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L y R & F Agroindustrial S.R.L,** vehículos societarios que fueron utilizados para lavar dinero en la forma que se detalló en este acto conclusivo.

Más del noventa por ciento (90%) de las operaciones financieras fueron realizadas en el Banco de Reservas, de forma específica en la sucursal 550, que se encuentra en la Estación de Combustible Texaco de la Av. Venezuela. Esto se realizaba en este lugar puesto que, en concurso con la gerente, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (Codinome) 550,** quien a pesar de ser un sujeto obligado, convertía, ocultaba, encubría, asesoraba y facilitaba, las operaciones para violar los controles del sistema financiero, evidenciándose en que, a pesar de haberse manejado cientos de millones de pesos por personas sin contar con el perfil financiero para esto, nunca fueron hechos reportes de transacciones sospechosas y escasos reportes de transacciones en efectivo.



La acusada **Esmeralda Ortega Polanco (codinome) 550** era en hechos una asistente financiera del coronel **Rafael Núñez de Aza** e incluso daba instrucciones en su nombre, hacia transferencia a nombre de terceros que realmente no firmaban los depósitos lo que constituye un robo de identidad, comprobándose la falsificación mediante peritaje en algunos casos, por igual la acusada preparaba préstamos a nombre de tercero a pesar de que sabía que eran para el coronel **Rafael Núñez de Aza**.

A cambio de su participación en la estructura, la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (codinome) 550** percibía dinero en efectivo y por transferencias que eran realizadas por miembros del mismo entramado, además de que a través de las nóminas de CESTUR, le eran pagados salarios a su cónyuge y su hijo mayor, sin estos ser militares, ni pertenecer a dicha institución.

Al concluir la presente investigación se pudo verificar que la organización criminal tenía una estructura en los aparatos de poder del Estado, que le permitía la coordinación sistemática de las referidas instituciones señaladas, y que la participación de cada uno de sus miembros se encontraba debidamente delimitada, como es propio en el crimen organizado.

Lo anterior, sumado al apoyo de las instituciones y organismos superiores, les garantizaba la impunidad para los cuales debían ofrecer beneficios económicos a las más altas instancias del poder del país.



#### IV. Calificación Jurídica de los hechos punibles y su fundamentación:

##### ❖ Fundamentación:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana<sup>4</sup>.

La corrupción destruye la legitimidad de las instituciones, ya que afecta el buen desenvolvimiento de las mismas y ataca directamente, como un cáncer, a la sociedad, empobreciendo los pueblos, robando oportunidades a los ciudadanos, quienes disminuyen sus posibilidades de una vida digna. La corrupción es un instrumento que utiliza la criminalidad organizada para materializar sus propósitos, que en este caso es drenar los fondos del Estado dominicano.

De acuerdo al artículo 8 de la Constitución de la República: “**Es función esencial del Estado**, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la **obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social**, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.” (Resaltado del MP)

---

<sup>4</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción





El artículo 26 numerales 1 y 2 de nuestra Constitución establece que la República Dominicana reconoce y aplica las normas de derecho internacional, así como las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país, los cuales regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial, como es el caso de **la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada o Convención de Palermo del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003.**

**La Convención Interamericana contra la Corrupción** establece en su preámbulo: *“que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”*. Señala además *“que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”*. (Resaltado del MP)

**La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada** se refiere a la penalización de la corrupción y en este sentido establece que: *“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias*



para tipificar como delito los 11 actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional. Del mismo modo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de tipificar como delito otras formas de corrupción. 3. Cada Estado Parte adoptará también las medidas que sean necesarias para tipificar como delito la participación como cómplice en un delito tipificado con arreglo al presente artículo. 4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo y del artículo 9 de la presente Convención, por **“funcionario público” se entenderá todo funcionario público o persona que preste un servicio público conforme a la definición prevista en el derecho interno y a su aplicación con arreglo al derecho penal del Estado Parte en el que dicha persona desempeñe esa función”**. (Resaltado del MP)

Por su parte el artículo 9 aborda lo relativo a las medidas contra la corrupción, donde se establece: *“Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación”*.

**La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003** señala en su preámbulo que los Estados parte manifiestan su preocupación por: *“...las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”*. Los Estados partes también se preocuparon por: *“por los vínculos entre la corrupción y otras formas de*



*delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero”.*

La Constitución dominicana, en su artículo 146 establece que: *“Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) **Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos** o que prevaleciendo de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) De igual forma **será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados**; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo”.* (Resaltado del MP)

Por su lado, el artículo 147 de la Constitución expresa que: *“Los servicios públicos están destinados a **satisfacer las necesidades de interés colectivo**. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a **servicios públicos de calidad**, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de **universalidad**,*



**accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;** 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines". (Resaltado del MP)

Una vez más estamos frente a una acusación que contiene un conjunto de hechos que unido con las pruebas, evidencian que estamos, sin lugar a dudas, frente a **actos propios de la criminalidad organizada**, hechos estos que se produjeron en diferentes instituciones públicas, establecidas para brindar bienes y servicios a los ciudadanos dominicanos, que debían ser dados con **calidad, razonabilidad y equidad tarifaria**, oportunidades estas que no fueron posible en razón de que los funcionarios públicos acusados, desnaturalizaron sus funciones para dejar de servir al Estado, enriqueciendo su patrimonio y el de terceros.

Los hechos cometidos por los miembros del presente entramado de corrupción se subsumen en los tipos penales: Asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el Estado, prevaricación, delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, desfalco, delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad, cohecho, soborno, tráfico de influencia, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, uso de documentos falsos, falsedad en escritura pública y lavado de activos, así como el tráfico y acopio de armas.

Todo acto criminal en el que exista concierto de voluntades de dos o más personas es calificado por el legislador como **asociación de malhechores** a la luz de los



artículos 265 y 266 del CPD lo siguiente: *Art. 265.- Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros, todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituye un crimen contra la paz pública. Art. 266.- Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior.*

Los acusados del presente proceso se asociaron, entre otros, para estafar al Estado Dominicano, de manera principal, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**.

El artículo 123 del Código Penal Dominicano tipifica la **coalicción de funcionarios**, al establecer que: *“Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos”*.

Por su parte el artículo 124 del citado cuerpo normativo indica que: *“Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior, tiene por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro. Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpables lo serán con la pena de destierro.”*





En el presente proceso los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, Epifanio Peña Lebrón, Pedro Roberto Castillo Nolasco**, formaron una coalición de funcionarios, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, en este caso, para violar leyes, por ejemplo, la ley **340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas**, en beneficio propio y de terceros, en la forma que se establece en la presente acusación.

La coalición de funcionario generalmente implica conductas que se desarrollan de forma efectiva cuando no existe transparencias en las contrataciones públicas de bienes y servicios del Estado, y no se sujetan a la justa competencia que permitan elegir al competidor más eficiente, que beneficie al Estado tanto en precio como en calidad. Es por ello que la ley **340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos** en su considerando cuarto y sexto establece que: *“... es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.”* Así como *“Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.”* (Resaltado del MP)

Los funcionarios antes señalados se apartaron de sus respectivos deberes, traicionaron la confianza depositadas en ellos, se colocaron de espaldas a la



ciudadanía, al interés colectivo; afectaron la calidad de los servicios públicos que debían garantizar y vulneraron del derecho de todo dominicano y dominicana a la buena administración de los recursos públicos, con el fin de beneficiarse y beneficiar a todo el entramado de corrupción descrito en la presente acusación, el cual fue formado para estafar y desfaltar al Estado dominicano, a través de la comisión de actos ilegales, a los fines de incumplir deliberadamente, a través de maniobras fraudulentas y otros actos de corrupción, los principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y brindar concesiones en sus diferentes modalidades, contempladas en **Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas**, para la adjudicación de obras y adquisición de bienes del Estado y sus reglamentos. Esta ley fue dolosamente violada por los funcionarios antes descritos de forma olímpica. Los acusados antes referidos también coalicionaron para violar la **Constitución de la República** y la **Ley No. 41-08 sobre Función Pública**, afectando además el derecho a la buena administración.

En el presenta caso podemos observar la violación a los siguientes principios establecidos en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones:

**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. Los acusados, así como sus testaferros físicos y jurídicos en coordinación con los distintos funcionarios públicos de las diferentes instituciones, violentaron este principio al no elegir las ofertas que más convenían, de igual



manera realizaban procesos de urgencia que tampoco cumplían con esta característica para agilizar y tergiversar todo el proceso de compras para beneficiar a los acusados.

**Principio de igualdad y libre competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; es más que obvio que en el presente caso se inobservo completamente este principio, pues es evidente que no puede haber respeto a la igualdad de participación de todos los oferentes cuando varias empresas del acusado **Rafael Núñez de Aza** y de las cuales este tenía el control, participaban en los proceso siendo este el gerente financiero tanto de **CUSEP** como de **CESTUR**.

**Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

**Principio Participación.** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva. Es evidente que las maniobras empleadas por el entramado, a fin de beneficiar a las empresas contratadas por ellos o aquellas con las que ya habían establecido acuerdos fuera del marco de la ley se enmarcan



claramente en la violación de este principio, y como modo de ejemplo podemos observar las adjudicaciones realizadas a César Ramos Ovalles y la estación de combustible La Marinita.

**Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley. Altamente vulnerado este principio cuando se interpretaban esta ley en detrimento de lo que realmente busca la misma que es la protección de los intereses del Estado y brindar servicios de calidad. Se interpretaban los procesos de urgencia en un claro contenido contradictorio y no razonable, con el único objetivo de beneficiar a su grupo de empresas.

El artículo 405 del Código Penal Dominicano, configura los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de estafa, estableciendo que: *“Son reos de estafa, y como tales incurrir en las penas de prisión correccional de seis meses a dos años, y multa de veinte a doscientos pesos: 1o. los que, valiéndose de nombres y calidades supuestas **o empleando manejos fraudulentos, den por cierta la existencia de empresas falsas, de créditos imaginarios** o de poderes que no tienen, con el fin de estafar el todo o parte de capitales ajenos, haciendo o intentando hacer, que se les entreguen **o remitan fondos**, billetes de banco del tesoro, **y cualesquiera otros efectos públicos**, muebles, obligaciones que contengan promesas, disposiciones, finiquitos o descargos; 2o. los que para alcanzar el mismo objeto hicieran nacer la esperanza o el temor de un accidente o de cualquier otro acontecimiento quimérico. Los reos de estafa podrán ser también condenados a la accesoria de la inhabilitación absoluta o especial*



para los cargos y oficios de que trata el artículo 42, sin perjuicio de las penas que pronuncie el Código para los casos de falsedad.

El Párrafo del citado artículo señala que: *“Cuando los hechos incriminados en este artículo sean cometidos en perjuicio del Estado Dominicano o de sus instituciones, los culpables serán castigados con pena de reclusión si la estafa no excede de cinco mil pesos, y con la de trabajos públicos si alcanza una suma superior, y, en ambos casos, a la devolución del valor que envuelva la estafa y a una multa no menor de ese valor ni mayor del triple del mismo.”* (Resaltado del MP).

Los acusados en el presente proceso desplegaron diversas manifestaciones de maniobras fraudulentas, realizaron diferentes modalidades y tipologías de corrupción, con el exclusivo interés de estafar el Estado Dominicano, conforme se ha establecido en los hechos de la presente acusación. Las maniobras fraudulentas a que hacemos referencia fueron desplegadas en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**. Dentro de las maniobras fraudulentas desplegada por varios de los acusados del presente proceso podemos destacar, el pago por supuestas compras de suministros en artículos que nunca fueron entregados, pero si pagados, compra de combustible que no era entregado, pero si pagado, todas realizadas con empresas del entramado, mediante maniobras que han sido ampliamente expuestas en la presente acusación.

Sobre la **prevaricación y los crímenes y delitos cometidos por los funcionarios públicos** en el ejercicio de sus funciones, el Código Penal en su artículo 166 señala: *“El crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es una prevaricación”*. En la misma dirección el artículo 167 establece que: *“La degradación*





*cívica se impondrá al crimen de prevaricación, en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves”.*

Por su lado y de forma complementaria el artículo 33 del Código Penal establece que: *“Siempre que la degradación cívica se pronuncie como pena principal, podrá acompañarse con la de encarcelamiento; cuya duración, fijada por la sentencia de condenación, no podrá exceder de cinco años. Si el culpable fuere un extranjero, o un dominicano que hubiere perdido su nacionalidad, la pena del encarcelamiento deberá pronunciarse siempre”.*

En el presente proceso, los ex funcionarios, acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo FARD, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., Epifanio Peña Lebrón, Pedro Roberto Castillo Nolasco**, cometieron crímenes en el ejercicio de sus funciones, conforme se establece en la presente calificación jurídica y en el resto de la presente acusación, lo cual los hace reo de prevaricación.

El legislador en los artículos 1-4 de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que sustituye los artículos 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano tipifica el **desfalco**, estableciendo que:

*“Art. 1. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar o percibir rentas u otros dineros y responder de los mismos, deberá hacer los depósitos y remesas*



*de tales fondos y rendirán cuentas de estos dentro del período y del modo prescrito por las leyes y reglamentos. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para pagar y desembolsar fondos públicos rendirán cuanta de ello y devolverán los balances no gastados de tales fondos dentro del plazo y en la forma y manera prescritas por las leyes y reglamentos. Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente, para conservar, guardar o vender sellos de correo, sellos de Rentas Internas o papel sellado, remitirán el producto de tales ventas y rendirán cuentas de los sellos de correo, sellos de Rentas Internas y papel sellado que quedasen en su poder y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera prescrita por el Poder Ejecutivo. Los funcionarios o empleados que tiene por la ley o por mandato de autoridad competente, bajo su guarda y responsabilidad terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuentas de ellos dentro del período y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos. Art. 2. Los reglamentos vigentes o que en lo sucesivo dictase el Poder Ejecutivo, para los fines de estaley, se considerarán como parte de la misma y como tal regirán. Art. 3. La falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos cuando deba hacerlo, o en devolver los balances cuando le sean pedidos; o a entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier otro modo sea ordenado entregarlos por autoridad competente, todos los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otras cosas de valor de las cuales deba responder, será considerado como desfalco. **La apropiación por cualquier funcionario o empleado de cualquier dinero, propiedad, suministro o valor a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su custodia;** o la falta, negligencia o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correo, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta prueba en contrario de tales artículos y de los cuales son se rinda cuenta. Art. 4. (Modificado por las Leyes 224 del 26 de junio del 1984 y 46-99 del 20 de mayo del 1999). Cualquier funcionario*



*o empleadopúblico, convicto de desfalco, según se define en la presente ley, será castigado con una multa no menor de la suma defalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena dereclusión menor. En caso de insolvencia, se aplicará al condenado sobre las penas enunciadas, un día más de reclusión menor por cada cinco pesos de multa sin que pueda en ningún caso ser esta pena adicional mayor de diez años. En el caso de reintegro del dinero o de cualquiera de los efectos defalcados, ya sean muebles o inmuebles, o la reparación en cualquier forma que sea del daño causado, antes de haberse denunciado el caso a la justicia, la pena será no menos de un año de prisión correccional y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años”.*

Los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo FARD, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., Epifanio Peña Lebrón, Pedro Roberto Castillo Nolasco**, son reos de desfalco, al, entre otros, desviar fondos del **Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)** respectivamente, y en consecuencia darles un uso distinto del que estaban destinados, en las circunstancias que se establecen en los hechos de la presente acusación.

Sobre los **delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad**, el artículo 175 del Código Penal refiere que: “*El empleado o funcionario, u oficial público, o agente del Gobierno que abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, reciba un interés o una recompensa, no*



*prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones, o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos”.*

En el presente proceso, los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo FARD, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, Epifanio Peña Lebrón, Pedro Roberto Castillo Nolasco,** incurrieron en delitos de los funcionarios que mezclan en asuntos incompatibles con su calidad, al percibir recompensas no prevista por la ley, en el ejercicio de sus funciones.

El tipo penal de **soborno o cohecho de los funcionarios públicos**, el Código Penal Dominicano lo regula en el artículo 177, el cual expresa que: “*El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que, en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos, ni ser inferior*



*a seis meses el "encarcelamiento" que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio. En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo. Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes".*

El artículo 179 del Código Penal indica que: *"El que, con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caber al funcionario o empleado sobornado. Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciere parte del ejercicio de sus deberes".*

La ley 448-06, sobre **Soborno en el Comercio y la Inversión** tipifica el soborno activo y pasivo en los artículos 2, 3, 5 y 6, donde lo describe de la siguiente forma: Art. 2: *Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos.* Art. 3. *Toda persona,*





*ya sea física o jurídica, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que desempeñe funciones públicas en la República Dominicana, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno nacional.*

**Artículo 5.-** *En el caso en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona física, será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Párrafo. - En los casos en que el sobornante sea un profesional, el dueño o el representante, con autorización de una empresa del sector industrial, agrario, agroindustrial, comercio o servicio, la sentencia podrá inhabilitarlo para el ejercicio de sus actividades por un período de dos (2) a cinco (5) años, a contar de la sentencia definitiva, o según el caso, autorizar el cierre o intervención, por el mismo período, del establecimiento profesional, o empresarial bajo su dirección.*

**Artículo 6-** *En los casos en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona jurídica, será condenado por un período de dos (2) a cinco (5) años al cierre o intervención y a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.*

Los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza**, adecuan sus conductas al tipo penal de **soborno o cohecho**, ya que, por dádivas, prestaron sus respectivos ministerios para efectuar actos contrarios a la ley, motivados exclusivamente por el pago de las referidas dádivas o sobornos. Además de aceptar objetos de valor pecuniario, como favor, promesa y ventaja, para sí mismo o para otras personas, a cambio de realizar u



omitir actos pertinentes al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio y la inversión nacional.

**La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** en su artículo 18 se refiere al **tráfico de influencias** y señala que: "...a) *La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido*".

Es justo recordar que el artículo 146 de la Constitución de la República establece: "*Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaleciendo de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provechos económicos; 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados*".

La ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece en su artículo 2 numeral 11, lo siguiente: "*Infracción Precedente o Determinante: Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Se consideran delitos precedentes o determinantes el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, cualquier*



*infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento al terrorismo, tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores), pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y filmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales), falsificación de monedas, valores o títulos, estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, **tráfico de influencia**, prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, soborno trasnacional, delito tributario, estafa agravada, contrabando, piratería, piratería de productos, delito contra la propiedad intelectual, delito de medio ambiente, testaferrato, sicariato, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas, tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas, y robo agravado, delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología, uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado. Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, toda infracción grave sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años". (Resaltado del MP).*

El citado cuerpo normativo establece en su artículo 6: "*Autonomía. Las infracciones de lavado de activos previstas en esta ley serán investigadas, enjuiciadas y falladas como hechos autónomos de la infracción de que preceda e independientemente de que hayan sido cometidos en otra jurisdicción territorial*".

Los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola**, aprovecharon sus respectivas cercanías con el expresidente de la República, **Danilo Medina Sánchez**, para estafar el Estado Dominicano, desfalcar el mismo, así como para incurrir en asociación de malhechores y coalicionar con otros funcionarios para violar la ley, en la forma establecida en la presente acusación.



El artículo 146 de la Constitución de la República, en su numeral 3, obliga a las y los funcionarios a presentar declaración jurada de sus bienes, a fin de prevenir el enriquecimiento ilícito.

El artículo 20 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece:** *“Enriquecimiento ilícito. Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él”.* (Resaltado del MP).

La ley 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los funcionarios y Servidores Públicos establece en su artículo 18 que: *“Sanciones por **enriquecimiento ilícito**. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables”.* (Resaltado del MP).

De igual modo, la referida ley dispone en el artículo 12 lo relativo a la solicitud de inspección y análisis, instituyendo que *“En aquellos casos en que se presente **denuncia***



*de falsedad o fraude sobre una declaración jurada de patrimonio, o que la Procuraduría General de la República, en el curso de una investigación, advierta alguna responsabilidad sobre el funcionario obligado que amerite una investigación, solicitará a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la realización de una inspección y análisis de la misma. Párrafo. Si se comprueba alguna falsedad o dolo en una declaración jurada de patrimonio o en los documentos que la sustentan, el organismo responsable de investigación podrá usar dicha documentación como elementos de prueba ante el órgano jurisdiccional correspondiente. Además, comunicará dicho hallazgo al superior jerárquico del funcionario público obliga.* (Resaltado del MP).

Agregando el legislador, además, a la luz del artículo 15 la constitución del delito de falseamiento de datos, estableciendo que: *“Quien en razón de su cargo estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del Gobierno Central.”*

Los **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores**, incrementaron significativamente sus patrimonios, a través de ingresos ilícitos, no pudiendo, en consecuencia, justificar razonablemente el referido incremento patrimonial, además de incurrir en otras violaciones de la citada ley 311-14, conforme se establece en los hechos de la presente acusación.

Los artículos 145, 146 y 148 del Código Penal consagran **la falsedad en escritura pública** o auténtica, de comercio o de Banco. Estos artículos establecen que: Art. 145: *Será condenado a la pena de trabajos públicos, el empleado o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere falsedad, contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica,*





*alterando la naturaleza de los actos, escrituras o firmas, suponiendo en un acto la intervención o presencia de personas que no han tenido parte en él, intercalando escrituras en los registros u otros actos públicos después de su confección o clausura. Art. 146. Serán del mismo modo castigados con la pena de trabajos públicos: **todo funcionario** u oficial público que, en el ejercicio de su ministerio, **hubiera desnaturalizado dolosa** y fraudulentamente la sustancia de los actos o sus circunstancias; redactando convenciones distintas de aquellas que las partes hubieren dictado o formulado; **haciendo constar en los actos, como verdaderos, hechos falsos**; o como reconocidos y aprobados por las partes, aquellos que no lo habían sido realmente; **alterando las fechas verdaderas**, dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de lo que contenga el verdadero original. Art. 148.- En todos los casos del presente párrafo, **aquel que haya hecho uso de los actos falsos**, se castigará con la pena de reclusión. (Resaltado del MP).*

En el presente proceso los acusados **Rafael Núñez de Aza, Raúl Alejandro Girón Jiménez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez Esmeralda Ortega Polanco**, falsificaron o utilizaron documentos o sellos falsos para obtener libramientos de pagos que no les correspondían.

Todos estos actos penalmente reprochables, que incluyen la asociación para delinquir, la coalición de funcionarios para violentar leyes que fueron dictadas para proteger los intereses del Estado y sus ciudadanos, se cometen con el único fin de obtener provecho personal, utilizando diferentes tipologías para lavar el dinero producto de estas infracciones determinantes como el soborno, el desfalco, la falsificación, el uso de documentos falsos, el enriquecimiento ilícito y las maniobras fraudulentas a los fines estafar al Estado dominicano.



El artículo 68 de la ley 631-2016 establece: **Delito de tráfico ilícito de armas**. Toda persona que importe, exporte, venda, adquiera, entregue, traslade, transporte o transfiera armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, sus accesorios regulados y los demás materiales relacionados, desde fuera o a través del territorio nacional, en contravención a lo dispuesto en esta ley, incurrirá en delito de tráfico ilícito de armas y será sancionada con privación de libertad de diez (10) a veinte (20) años, más el decomiso de todos los bienes muebles e inmuebles incautados y el pago de una multa de cincuenta (50) a setenta y cinco (75) salarios mínimos del sector público.

Por su lado el artículo 71 de la citada ley señala: **Delito de acopio o almacenamiento de armas de fuego**. Las personas que acopien o almacenen armas de fuego reguladas por la presente ley, incurrirán en el delito de acopio ilegal de armas de fuego y serán sancionadas a una pena de privación de libertad de diez (10) a veinte (20) años, más una pena accesoria del pago de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos del sector público y el decomiso de los bienes incautados.

El acusado **Alejandro José Montero Cruz**, conforme los hechos descritos en la presente actuación han adecuado su conducta a los tipos penales antes descritos al hacerse reo de los delitos de tráfico ilícito de armas y acopio o almacenamiento de armas de fuego, conforme se señaló interinamente.

El artículo 2, numeral 11 de la Ley 155-17 sobre lavado de activos de la República Dominicana, plantea los delitos determinantes que generan bienes o activos susceptibles de lavado de activos, dentro de ellas: **la estafa contra el Estado, desfalco, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación y delitos**



cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, delitos que han sido acusados en contra de los acusados en el presente caso.

Asimismo, se considera como infracción precedente o determinante, **toda infracción grave** sancionable con una pena punible no menor de tres (3) años; en ese tenor la ley define como infracción grave, en el artículo 2, numeral 12: *“aquella que, por su acentuado grado de daño personal o social, es sancionada con una **pena imponible no menor de tres (3) años de prisión, y genera recursos ilícitos** susceptibles de lavado de activos”*; el numeral 18, define la **pena imponible** como: *“aquella que está establecida en el tipo penal, la cual es independiente de la pena impuesta por el juez, luego de su deliberación sobre la culpabilidad del acusado.”*

En el presente proceso es evidente que los principales acusados utilizaban el Banco de Reservas para como punto de entrada al sistema financiero con el interés de lavar los fondos que sustraían del Estado Dominicano. Como se ha establecido en el desarrollo de la presente acusación la organización criminal, objeto de la presente acusación, utilizaban, principalmente, la sucursal del BanReservas numerada con el 550, la cual se encuentra ubicada en la Estación de Combustible Texaco de la Avenida Venezuela, del municipio Santo Domingo Este, en la cual la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, fungió como gerente a partir del año 2017.

Aun cuando el comportamiento de las personas físicas y algunas personas jurídicas, no se generaron los debidos reportes de cumplimiento por los pagos y altos montos movilizados en el sector financiero por el entramado societario del que el referido acusado formaba parte, en lo que respecta a las operaciones que debían llamar a sospechas por su vinculación como PEP en el sistema de prevención de



dicho sujeto obligado. Esto fue posible debido, entre otros, a que la acusada **Esmeralda Ortega Polanco (a) 550**, se apartó del cumplimiento de sus deberes para colaborar y apoyar con las actuaciones delictivas de la organización criminal **acusada** en el presente proceso.

En ese tenor el artículo 2, numeral 19, define la Persona Expuesta Políticamente o PEP como: *“Cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros”*. Los familiares y relacionados del PEP conforme las recomendaciones de GAFIC deben ser tratados como el PEP mismo en lo referente al cumplimiento.

Los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Erasmo Roger Pérez Núñez**, utilizaban testaferros para que figuraran en las empresas que eran de su propiedad, en ese sentido, el artículo 2, numeral 26 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, define **Testaferro** como. *“la persona física o jurídica que hace aparentar como propios los activos y bienes de un tercero procedentes de actividades ilícitas y cuyo propietario real no figura en los documentos que*



*dan cuenta de su titularidad"*; esto ocurrió de manera específica, con los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., (codinome) FARD, Epifanio Peña Lebrón, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Rosa Antonia Disla, Onoris Beatriz Soto De Los Santos, Erick Daniel Pereira Núñez, Santiago Antonio Suarez Peguero, Único Real State e Inversiones S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, e Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, y otros que figuraban en la nómina de las diferentes compañías desempeñando funciones específicas como empleados pero que eran registrados como socios o gerentes y administradores de las personas jurídicas que fueron el vehículo para cometer hechos de corrupción.**

El artículo 4 numerales 8, 9 y 10 de la Ley 155-17, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tipifican de manera específica estas conductas de testaferrato, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas. En el presente proceso personas físicas, como es el caso de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., (codinome) FARD, Epifanio Peña Lebrón, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Rosa Antonia Disla, Onoris Beatriz Soto De Los Santos, Erick Daniel Pereira Núñez, Santiago Antonio Suarez**





Peguero, Único Real State e Inversiones S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, e Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, se prestaron para encubrir el verdadero propietario de empresas, inversiones y bienes era los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Erasmo Roger Pérez Núñez, no apareciendo el mismo en los documentos y registros públicos.

El citado artículo 4 señala que: “8) *El que simule la identidad de otra persona o quien utilice la identidad de otra persona para lograr cualquier transacción con activos, bienes, o instrumentos, sean estos productos de una infracción grave será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes involucrados, instrumentos y derechos sobre ellos. Cuando la simulación o uso indebido de la identidad de otro se acompañe de alguna manipulación a través de documentos públicos o privados, medios electrónicos o artificio semejante, o se consiga la transferencia de cualquier activo o bien, se castigará con una pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a doscientos salarios mínimos y el decomiso de todos los bienes involucrados en las operaciones de simulación;* 9) **La persona física** que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave, así como de las infracciones tipificadas en esta Ley, será sancionada con una pena de tres a seis años de prisión, y con una multa de cien a doscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos; 10) **La persona jurídica** que preste su nombre para adquirir activos o bienes producto de una infracción grave y de aquellas infracciones tipificadas en esta Ley será sancionada con la disolución, y con una multa de cuatrocientos a



*seiscientos salarios mínimos, y con el decomiso de todos los activos o bienes ilícitos, instrumentos y derechos sobre ellos”.*

Los hechos y elementos probatorios de este caso permiten identificar otras conductas delictivas típicas a lo establecido en el artículo 3. De la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el cual establece:” **Lavado de activos.** Incurre en la infracción penal de lavado de activos y será sancionado con las penas que se indican: 1) *La persona que **convierta, transfiera o transporte bienes**, a sabiendas de que son el producto de cualquiera de los delitos precedentes, **con el propósito de ocultar, disimular o encubrir la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes.** Dicha persona será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación permanente para desempeñar funciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas.* 2) *La persona que **oculte, disimule, o encubra** la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes provienen de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionada con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas;* 3) *La persona que **adquiera, posea, administre o utilice bienes**, a sabiendas de que proceden de cualquiera de los delitos precedentes, será sancionado con una pena de diez a veinte años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período*



*de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas; 4) La persona que asista, asesore, ayude, facilite, incite o colabore con personas que estén implicadas en lavado de activos para eludir la persecución, sometimiento o condenaciones penales, será sancionada con una pena de cuatro a diez años de prisión mayor, multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos, el decomiso de todos los bienes ilícitos, valores, instrumentos y derechos sobre ellos, así como la inhabilitación temporal por un período de diez años para desempeñar posiciones, prestar servicios o ser contratado por entidades de intermediación financiera, participantes del mercado de valores, y entidades públicas.*

Los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., Epifanio Peña Lebrón, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Pedro Roberto Castillo Nolasco, Rosa Antonia Disla, Onoris Beatriz Soto De Los Santos, Erick Daniel Pereira Núñez, Santiago Antonio Suarez Peguero, Guillermo de Jesús Torres Robiou**, ocultaron, disimularon y encubrieron el origen, la naturaleza, la localización, el movimiento y la propiedad real de bienes y derechos de bienes obtenidos con el fruto de la comisión de los hechos de corrupción de los que son acusados.

Las personas jurídicas señaladas tanto en los hechos de corrupción y que sirvieron como vehículo para materializarlos, así como para adquirir bienes,



fueron utilizadas para convertir y transferir bienes. Las múltiples transacciones financieras existentes en el presente proceso demuestran cómo se transferían el dinero proveniente de los ilícitos de corrupción de una persona jurídica a otra, y como a través de los dineros transferidos o depositado se utilizaban estas personas jurídicas para adquirir bienes y realizar otro tipo de inversiones, en beneficio de los principales acusados del presente proceso.

El artículo 10 de la **Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada**, establece que: “1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer **la responsabilidad de personas jurídicas** por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo”.

Por su parte la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, en su artículo 26, establece que: “**Responsabilidad de las personas jurídicas** 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa. 3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas



*naturales que hayan cometido los delitos. 4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo”.*

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 50, establece: **“Libertad de empresa.** El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, **sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes:** 1) No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley. **El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante,** estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional; 2) El Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país...; por lo que, en principio, es un derecho constitucional el que reconoce y garantiza la libre empresa, pero tal y como establece la Constitución, hay una dependencia de las empresas, en el sentido, de que estas no se forman por sí solas, sino que “todas las personas” son las que tienen el derecho de dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, a través del nombre “empresa”, prohibiendo y garantizando que se formen monopolios.

El artículo 51 de la Constitución establece: **Derecho de propiedad.** El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. **La propiedad tiene una función social que implica obligaciones.** Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes... 5) **Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso,**





mediante sentencia definitiva, **los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público**, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las leyes penales...”.

En el caso de las personas jurídicas indicadas tanto en los hechos de corrupción como aquellas que sirvieron sólo para colocar bienes, sin la razón social tener una justificación legal de haber realizado una actividad comercial lícita que le generare recursos que sirvieran para adquirir dichos bienes, actuando no solo como testaferros sino también, con responsabilidad penal frente a las conductas ilícitas de las cuales sirvieron como vehículos para ingresar y movilizar dinero proveniente de la corrupción, cometidos contra el patrimonio público, que las hace responsables penalmente, y por lo tanto susceptibles de ser sancionadas conforme la ley 155-17 sobre Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo.

El artículo 8 de la citada ley 155-17, aborda el tema de la **responsabilidad de la persona jurídica**, estableciendo que: *“Cuando una infracción penal de las previstas en esta Ley resulte imputable a una persona jurídica, con independencia de la responsabilidad penal de los propietarios, directores, gerentes, administradores o empleados, la sociedad comercial o empresa individual será sancionada con cualquiera o todas de las siguientes penas: 1) Multa con un valor no menor de dos mil salarios mínimos o hasta el valor de los bienes lavados por dicha persona jurídica; 2) Clausura definitiva de locales o establecimientos; 3) Prohibición de realizar en el futuro actividades de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; 4) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas; 5) Disolución de la persona jurídica”.*



La ley 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011), en su artículo 479 señala que: *“El presidente, los administradores de hecho o de derecho, o los funcionarios responsables de sociedades anónimas, que de modo intencional y sin aprobación del órgano societario correspondiente, hayan hecho uso de dineros, bienes, créditos o servicios de la sociedad para fines personales o para favorecer a otra persona, sociedad o empresa con la que hayan tenido un interés directo o indirecto, serán sancionados con prisión de hasta cinco (5) años y multa de hasta ciento ochenta (180) salarios”.*

Por todo lo antes señalado las empresas **Único Real State e Inversiones S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L, S.S.A. Corporation S.R.L, Distribuidora KF, S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L, S.O.S Carretera, S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L., MELJO E.I.R.L., Hacienda Kelman S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, e Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo**, son responsables penalmente por los hechos de corrupción y lavado de activos, en tanto que, participaron y sirvieron de instrumento para la comisión de estos ilícitos. De forma específica, las conductas de estas compañías fueron: **transferir, ocultar, encubrir, disimular, adquirir, administrar, y utilizar bienes de origen ilícito**. Estas personas morales llevaron a cabo actos jurídicos que tuvieron consecuencias garrafales en bienes jurídicos protegidos, que resultan de gran relevancia para la garantía de un verdadero estado democrático y social de derecho, cuyo eje centrales el ciudadano y su desarrollo integral.



Las compañías son también penalmente responsables en cuanto a que sus representantes cometieron conductas ilícitas al actuar dentro del marco de sus facultades sociales de carácter directivo, por parte de la administración y de sus representantes legales facultados, teniendo las mismas una responsabilidad convencional, conforme al principio de dirección, ya que los que actuaron en estos hechos eran gerentes, administradores y personas autorizadas a firmar y fungir como representantes legales de acuerdo a los documentos depositados en la cámara de comercio y en otros documentos secuestrados.

Todo esto, independientemente de las sanciones civiles, de índole mercantil y administrativa que puedan surgir, pues la sanción a la persona jurídica debe ser eficaz, proporcional y tener carácter disuasivo, basado en el principio de razonabilidad, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad organizada del año 2000 y sus protocolos, así como también la Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción.

Es por todo lo anterior, que el Ministerio Público, en razón de los hechos cometidos por los acusados y probados por medio de las pruebas que sustenta esta acusación, procede a calificar las conductas ilícitas desarrolladas por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo FARD, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., Alejandro José Montero Cruz, Epifanio Peña Lebrón, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad**



**Santiago, Enmanuel Antonio Alba Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario Viola, Pedro Roberto Castillo Nolasco, Rosa Antonia Disla, Onoris Beatriz Soto De Los Santos, Erick Daniel Pereira Núñez, Santiago Antonio Suarez Peguero, Guillermo de Jesús Torres Robiou.**

Y las personas morales: **Único Real State e Inversiones S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L, S.S.A. Corporation S.R.L, Distribuidora KF, S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L, S.O.S Carretera, S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L., MELJO E.I.R.L., Hacienda Kelman S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, e Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, de la manera siguiente:**

#### ❖ **Calificación jurídica de las personas físicas**

1. **Adán Benoni Cáceres Silvestre:** los hechos atribuidos al acusado, realizados en el ejercicio de sus funciones públicas como Jefe del **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, período 2012-2020, son conductas antijurídicas, reprochables y, en consecuencia, penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal hecho se encuentra la corrupción, por el acto de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, proporcionando ventajas a sus asociados, allegados, amigos, familiares y sus empresas, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente durante el ejercicio de sus funciones. De igual forma, incurrido en desfalco, prevaricó y cometió cohecho, formando una



asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios entre el jefe, sub jefe, financiero, directivos y empleados del **CUSEP**, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad, así como el tráfico de influencia. Con relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, el acusado falseó datos para ocultar su patrimonio. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando testaferros que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era una de las cabezas del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba una función pública, específicamente jefe del **CUSEP**. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la Constitución Dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal; de





igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

- Juan Carlos Torres Robiou:** los hechos atribuidos al acusado, realizados en el ejercicio de sus funciones públicas como Director del **Cuerpo de Seguridad Turística (CESTUR)**, período 2014-2020, son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal hecho se encuentra la corrupción, por el acto de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, proporcionando ventajas a sus asociados, allegados, amigos, familiares y sus empresas, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente durante el ejercicio de sus funciones. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó y cometió cohecho, formando una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios entre el jefe, sub jefe, financiero, directivos y empleados del **CESTUR**, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los



funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad, así como el tráfico de influencia. Con relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, el acusado omitió y falseó datos para ocultar su patrimonio. De igual forma realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando testaferros que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era la cabeza del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en **asociación con varias personas** lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público, específicamente Director del **CESTUR**. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Juan Carlos Torres Robiou** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177 y 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal; de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5,



4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

- Rafael Núñez de Aza:** los hechos atribuidos al acusado, realizados en el ejercicio de sus funciones públicas como Director Financiero en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)** y en el Cuerpo de **Seguridad Presidencial (CUSEP)**, período 2012-2020, son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal hecho se encuentra la corrupción, por el acto de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, proporcionando ventajas a sus asociados, allegados, amigos, familiares y sus empresas, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente durante el ejercicio de sus funciones. De igual forma, usó documentos falsos, incurrió en desfalco, prevaricó y cometió cohecho, formando una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario, en coalición de funcionarios entre el jefe, sub jefe, encargados, directivos y empleados del **CUSEP** y **CESTUR**, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. De igual forma incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad, así como el tráfico de influencia. Con relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, el acusado omitió bienes y falseó datos para ocultar su patrimonio. De igual forma realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima



del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando testaferros que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte fundamental del entramado, teniendo como circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba una función pública, específicamente Director Financiero en **CESTUR** y **CUSEP**. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Rafael Núñez de Aza** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la Constitución Dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 148, 151, 166, 167, 175, 177 y 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, uso de documentos falsos, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas de Patrimonio, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los



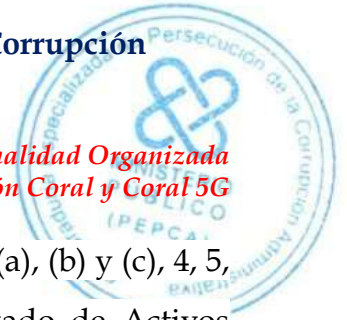
artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

4. **Julio Camilo De los Santos Viola:** los hechos atribuidos al acusado, realizados en el ejercicio de sus funciones públicas como Subjefe del **CUSEP**, período 2014-2020, son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, especialmente los destinados a Operaciones de Inteligencia, prevaleciéndose de sus funciones, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente durante el ejercicio de sus funciones. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó, formando una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios entre los cuales se encuentran sus directivos y empleados del **CUSEP**, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad, así como el tráfico de influencia. En otro orden, con relación a los bienes inmuebles asignados irregularmente, el acusado desfalcó al Estado, por apropiarse de dichos bienes, dándole un uso o fin distinto de aquel para el cual fue entregado o puesto bajo su custodia. Con relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, el acusado omitió y falseó datos para ocultar su patrimonio. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el





párrafo anterior, utilizando los testaferros **Lucia de los Santos Viola, Manuel de Jesús Alba Solano, Elida María Trinidad Santiago, Emmanuel Antonio Alba Trinidad, Onoris Beatriz Soto de los Santos y Raymel Pastor del Rosario Viola** especialmente familiares, que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios cuando eran en realidad propiedad del acusado. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era la cabeza del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba una función pública, específicamente Subjefe del **CUSEP**. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato,



circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

5. **Boanerges Reyes Batista:** los hechos atribuidos al acusado constituyen conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó, siendo parte de una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Con relación a la Declaración Jurada Patrimonio, el acusado omitió y falseó datos para ocultar su patrimonio. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando como prestanombres la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios cuando eran en realidad propiedad del acusado. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber



cometido la infracción en asociación con varias personas lo que conforman un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Boanerges Reyes Batista** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

- Franklin Antonio Mata Flores:** los hechos atribuidos al acusado constituyen conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos,



prevaleciéndose de sus funciones, estafando al Estado dominicano y enriqueciéndose ilícitamente. De igual forma incurrió en desfalco, prevaricó, formando parte activa de una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Con relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, el acusado omitió y falseó datos para ocultar su patrimonio. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando como prestanombres la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser la propietaria cuando eran en realidad propiedad del acusado. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Franklin Antonio Mata Flores** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3,



párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; así como los artículos 14, 15, 16, 18, 19 de la Ley No. 311-14 sobre Declaraciones Juradas, (falseamiento y omisión en la declaración jurada y enriquecimiento ilícito), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

- 7. Carlos Augusto Lantigua Cruz:** los hechos atribuidos al acusado constituyen conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, como Encargado de Raciones del **CESTUR**. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó, siendo parte de una asociación de malhechores, estafando al Estado Dominicano, enriqueciéndose ilícitamente, apropiándose y distraendo el dinero del erario, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias





objetivas de la imputación. El acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano.

8. **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara:** los hechos atribuidos al acusado son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, como Encargado de Recursos Humanos del **CESTUR**, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó, siendo parte de una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de



que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo realizaba funciones públicas. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 177, 175, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

- 9. Raúl Alejandro Girón Jiménez:** los hechos atribuidos al acusado fueron realizados en el ejercicio de sus funciones públicas como Encargado de nómina en el **CUSEP** y Director de Tecnología y Comunicación en **CESTUR**, período 2012-2020, los mismos son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente



relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, distrajo cientos de millones de las nóminas del **CUSEP** y **CESTUR**, para ser distribuidos a los demás miembros de la organización, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose considerable e ilícitamente durante el ejercicio de sus funciones. Prevaricó, incurrió en desfalco, formando una asociación de malhechores, apropiándose y distrayendo el dinero del erario, en coalición de funcionarios con el jefe, sub jefe, encargados, directivos y empleados del **CUSEP** y **CESTUR**, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. De igual forma realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, utilizando testaferros que adquirieron bienes muebles e inmuebles aparentando ser los propietarios. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte fundamental del entramado, teniendo como circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público, tanto en el **CESTUR** como en **CUSEP**. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables



y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

- 10. Miguel Ventura Pichardo:** los hechos atribuidos al acusado son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, como encargado de inteligencia de **CESTUR**. De igual forma, incurrió en desfalco, prevaricó, formando una asociación de malhechores, estafando al Estado Dominicano, apropiándose y distrayendo el dinero del erario, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere



directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Miguel Ventura Pichardo** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano.

- 11. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez:** los hechos atribuidos a la acusada, como parte fundamental en el entramado criminal, son conductas antijurídicas, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como parte fundamental de los hechos acusados se encuentra el lavado de activos, ya que daba apariencia legítima del dinero sustraído por los co-acusados, **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores**, tenía a su nombre y gerenciaba una de las entidades para el lavado más importantes **Único Real State e Inversiones S.R.L**, siendo testaferro en la adquisición de bienes muebles e inmuebles aparentando ser la propietaria, cuando los reales propietarios eran otros. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, administró, utilizó, facilitó, ayudó, asistió, asesoró y colaboró en la adquisición de bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que se infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. La acusada **Rossy Maybelline**





**Guzmán Alcántara** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.26, 3, numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 4, numeral 9; artículo 9, numerales 1, 2 y 4; de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**12. Tanner Antonio Flete Guzmán:** los hechos atribuidos al acusado, como parte del entramado criminal, son conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como parte fundamental de los hechos acusados se encuentra el lavado de activos, ya que daba apariencia legítima del dinero sustraído por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores**, socio de una de las entidades de lavado más importantes como lo es **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, siendo testaferro en la adquisición de bienes muebles e inmuebles aparentando ser el propietario, cuando los reales propietarios eran otros. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y colaboró en la adquisición de bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. el acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán** es autor de las acciones antes descritas, las cuales



representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.26, 3, numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 4, numeral 9; artículo 9, numerales 1, 2 y 4; de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

- 13. Erasmo Roger Pérez Núñez:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. De igual forma formó una asociación de malhechores para realizar actividades contrarias al mandato establecido en la ley, como el lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero ilícito, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias co-acusados, lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba funciones públicas. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores),



su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**14. Kelman Santana Martínez:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. De igual forma formó una asociación de malhechores para realizar actividades contrarias al mandato establecido en la ley, como el lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero ilícito, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Kelman Santana Martínez** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de



Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**15. José Manuel Rosario Pirón:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de sustraer fondos públicos, prevaleciéndose de sus funciones, como Encargado de Tesorería en **CUSEP**, estafando al Estado Dominicano y enriqueciéndose ilícitamente. De igual forma incurrió en desfalco, prevaricó, conformando una asociación de malhechores, apropiándose y distrayendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o



intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **José Manuel Rosario Pirón** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho, y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**16. Jehohanán Lucía Rodríguez Jiménez:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de estafar al Estado Dominicano, sustraer fondos públicos prevaleciéndose de sus funciones como auditora en **CESTUR**. De igual forma incurrió en desfalco, prevaricó, conformando una asociación de malhechores, apropiándose y distraendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. Asimismo, realizó actividades propias del lavado





de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. La acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; de igual forma incurrió en el delito de uso de documento falso conforme el artículo 148 del Código Penal, su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.



**17. Esmeralda Ortega Polanco:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Ya que formó parte de una asociación de malhechores para realizar actividades contrarias al mandato establecido en la ley, siendo gerente de la sucursal, ubicada en la avenida Venezuela del Banco de Reservas, esta facilitaba el retiro de efectivo de altos montos y otras transacciones sin realizar los reportes correspondientes, de los fondos sustraídos en el **CESTUR** y **CUSEP**, estas actividades fueron realizadas con el fin de lavar dinero y está inobservando sus funciones de principalía como sujeto obligado. La acusada asistió, asesoró, ayudó, facilitó y colaboró con personas que están implicadas en lavado de activos. Siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo por ser sujeto obligado. La acusada **Esmeralda Ortega Polanco** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas acusada por violación a los artículo 123, 124, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios y asociación de malhechores); de igual forma incurrió en el delito de uso de documento falso conforme el artículo 148 del Código Penal, conductas típicas a los artículos 2.11, 2.15, 2.24, 2.26, 3.4, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2, 9.5, 32 y 70 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.



**18. Alejandro José Montero Cruz:** los hechos tipificados al acusado se encuentran individualizados por los hallazgos del allanamiento realizado a su residencia, donde se ocuparon tres armas de fuego ilegales, sin registros, municiones, accesorios de armas, no existiendo un origen lícito probable, lo que se evidencia que utilizaba su residencia como un centro de acopio para las respectivas armas sin registros, las cuales había adquirido de forma ilegal. El acusado es autor de las acciones antes descritas lo que constituye conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, las cuales se encuentran subsumidas en los artículos 68 y 71 de la Ley 631-16 para el Control, Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados.

**19. Epifanio Peña Lebrón,** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra lavado de activos, mediante el cual constituyó la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Además, asesoró, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, utilizó y administró bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba función pública. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Epifanio Peña Lebrón** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8 4.9, 4.10,



7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**20. Lucia De Los Santos Viola:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era de las principales personas que realizaba las actividades de blanqueo de dinero ilícito al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, utilizó, asesoró y administró bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con otros familiares lo que representan un grupo criminal, de igual forma al ser abogada es un sujeto obligado no financiero. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. La acusada **Lucia De Los Santos Viola** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 408, 409, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a),



(b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**21. Manuel De Jesús Alba Solano:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era testaferro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción adquirió y poseyó bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita ocultando el titular legítimo. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Manuel De Jesús Alba Solano** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.





**22. Elida María Trinidad Santiago:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era testaferro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción adquirió y poseyó bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita. La acusada **Elida María Trinidad Santiago** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

**23. Enmanuel Antonio Alba Trinidad:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era testaferro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción adquirió y poseyó bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita. El acusado **Enmanuel Antonio Alba Trinidad** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran



subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

**24. Raymel Pastor Del Rosario Viola:** los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era testaferro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción adquirió y poseyó bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita. El acusado **Raymel Pastor Del Rosario Viola** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras



Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**25. Pedro Roberto Castillo Nolasco**, los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la corrupción, por el hecho de estafar al Estado Dominicano, sustraer fondos públicos prevaleciéndose de sus funciones como ayudante de nómina y asistente de **Rafael Núñez de Aza** en el **CUSEP**. De igual forma incurrió en desfalco, prevaricó, siendo parte de una asociación de malhechores, apropiándose y distrayendo el dinero del erario público, en coalición de funcionarios, realizando actividades contrarias al mandato establecido en la ley. También incurrió en delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y delitos de los funcionarios que se mezclan en asuntos incompatibles con su calidad. Asimismo, realizó actividades propias del lavado de activos, con el fin de dar apariencia legítima del dinero sustraído con los tipos penales precedentes que fueron descrito en el párrafo anterior, adquiriendo bienes muebles e inmuebles. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó y utilizó bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita ya que era parte del entramado, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, asimismo ostentaba cargo público. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución



dominicana (corrupción), los artículos 123, 124, 166, 167, 175, 177, 178, 265 y 266 del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, prevaricación, cohecho y asociación de malhechores), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 (desfalco) que sustituye los artículos 171 y 172 del Código Penal, de igual forma incurrió en estafa contra el Estado Dominicano, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 405 del Código Penal Dominicano; su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**26. Rosa Antonia Disla:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era testaferro del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. A su nombre se constituyeron varias compañías que su único fin era el lavado de dinero. Mediante esta acción adquirió y poseyó bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita. La acusada Rosa **Antonia Disla** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado



de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**27. Onoris Beatriz Soto de los Santos:** los hechos atribuidos a la acusada se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, ya que era de las principales personas que realizaba las actividades de blanqueo de dinero ilícito al acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, adquiriendo bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita, administró bienes al acusado **Adán Benoni Cáceres y Julio Camilo de los Santos Viola**. Mediante esta acción convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, utilizó, asesoró y administró bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita, siendo circunstancias agravantes el hecho de haber cometido la infracción en asociación con varias personas lo que representan un grupo criminal, de igual forma al ser abogada es un sujeto obligado no financiero. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. La acusada **Onoris Beatriz Soto de los Santos** es autora de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en el artículo 146 de la constitución dominicana (corrupción), los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos,





testaferro, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**28. Eric Daniel Pereyra Núñez:** los hechos atribuidos al acusado, como parte del entramado criminal, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como parte del entramado y de los hechos acusados se encuentra el lavado de activos, ya que daba apariencia legítima del dinero sustraído siendo de forma directa testaferro del acusado **Rafael Núñez de Aza** y de sus empresas, adquirió bienes muebles e inmuebles aparentando ser el propietario, cuando el real propietario **Rafael Núñez de Aza**. Mediante esta acción ocultó, disimuló, encubrió, convirtió, transfirió, adquirió, poseyó, utilizó, ayudó y colaboró en la adquisición de bienes, a sabiendas de que su procedencia era ilícita. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266, del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 3, numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 4, numeral 9; artículo 9, numerales 1, 2 y 4; de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferro, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias



Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**29. Santiago Antonio Suarez Peguero**, los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra el lavado de activos, realizando varias transacciones y ser testaferro del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través del Ministerio Jesús, Vino, Vive y Vuelve, y de la entidad **MJ3V** Agroindustrial S.R.L., entidad que adquirió bienes muebles e inmuebles con fondos de procedencia ilícita. Mediante esta acción adquirió, poseyó, transfirió y administró bienes que fueron obtenidos con procedencia ilícita. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero** es autor de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 4.10, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano.

**30. Guillermo de Jesús Torres Robiou**, los hechos atribuidos al acusado se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo



crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Como principal acción se encuentra la complicidad para desfalcar ya que recibía depósitos en su cuenta que su destino final era el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, de fondos públicos distraídos de **CESTUR**. De igual forma complicidad en el lavado de activos, ya que firmaba contratos simulados de alquileres de bienes que estaban a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L., cuando el verdadero propietario era **Juan Carlos Torres Robiou**, inmuebles que fueron obtenidos con fondos de procedencia ilícita. Como tipicidad subjetiva se evidencia el conocimiento, dolo o intención lo que infiere directamente en las circunstancias objetivas de la imputación. El acusado **Guillermo de Jesús Torres Robiou** es cómplice de las acciones antes descritas, las cuales representan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles que se encuentran subsumidas en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano (asociación de malhechores), su conducta es típica a los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.8, 4.9, 7, 9.1, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017, en perjuicio del Estado Dominicano).

### ❖ **Calificación jurídica de las personas morales**

Las personas jurídicas indicadas tanto en los hechos de corrupción como aquellas que sirvieron sólo para colocar bienes, sin la razón social tener una justificación legal de haber realizado una actividad comercial lícita que le generara recursos que sirvieran para adquirir dichos bienes, actuando no solo como testaferrato sino



también, con responsabilidad penal frente a las conductas ilícitas de las cuales sirvieron como vehículos para ingresar y movilizar dinero proveniente de la corrupción, cometidos contra el patrimonio público, que las hace responsables penalmente, y por lo tanto susceptibles de ser sancionadas conforme la ley 155-17 sobre Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo

Las personas morales **Único Real State e Inversiones S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L, S.S.A. Corporation S.R.L, Distribuidora KF, S.R.L, Distribuidora TAFL, S.R.L, S.O.S Carretera, S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L., MELJO E.I.R.L., Hacienda Kelman S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, e Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo,** personas jurídicas acusadas en el presente proceso y a las que se les atribuyen hechos que se consideran conductas antijurídica, reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente. Estas entidades fueron instrumentos para el lavado de activos que tenían como único fin dar apariencia legítima a bienes y activos provenientes de actividades de corrupción incurridas en **CESTUR** y en **CUSEP**. Además de ser presta nombres estas personas jurídicas comprometieron directamente su responsabilidad penal, ya que a través de ellas los acusados transfirieron, convirtieron, adquirieron, poseyeron, utilizaron, ocultaron, bienes adquiridos ilícitamente. Estos hechos se encuentran subsumidos en el artículo 3, en sus numerales 1, 2 y 3, artículo 4, numeral 10 y el artículo 8 de la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; artículos 3, numerales 1 y 2, y 20 de la Ley 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de



Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017), en perjuicio del Estado dominicano.





## V. Ofrecimiento de elementos de prueba que fundamentan la presente acusación:

- Declaraciones Testimoniales

- 1- **Roberto Acevedo Tejeda FARD**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1163216-2, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con lo que probamos que desde el 07 de septiembre del año 2020 hasta el 04 de mayo del año 2021 se desempeñó Encargado de Inteligencia del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)**, para lo cual le fue asignada una partida mensual de un millón de pesos (DOP 1,000,000.00), de los cuales afirma sólo utilizar para el desempeño de las funciones DOP 132,000 mensuales, mientras que tenía que devolver a su comandante, el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** la cantidad de DOP 868,000, para el uso particular de este; así como también que los viáticos que aparecen como recibidos con la firma de este, en CONANI no los recibió y que dicha firma es completamente falsa; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.
- 2- **Elvis Marcelino Feliz Perez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 0001-1178388-2, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con lo que probamos que en la actualidad se encuentra retirado de las Fuerzas Armadas, que llegó al rango de Mayor General de la Fuerza Aérea Dominicana. Establecerá todos los detalles de cómo adquirió el inmueble en Colinas del Oeste, a quien se lo adquirió, en qué fecha y a través de quien. Establecerá que **Adán Cáceres Silvestre** es quien lo recomienda para comandante general de la Fuerza Aérea de República Dominicana, que en una ocasión este lo visita y le establece que él, **Boanerges y Mata Flores**, querían comprar un espacio para vivir en el futuro ,



que querían 4 solares para vivir, pero que **Julio Camilo de los Santos Viola** no quería vivir aquí, sino en Santiago, por lo que querían que le acompañara a vivir ahí, que le gustaba su perfil y su familia, que entre él y su esposa decidieron decirle que sí y luego buscar cómo salir de eso, pues en ese momento no podía decirle que no. Cuando inició a materializarse lo del solar y a medida que pasaba el tiempo, no podía cumplir con los compromisos de pagos al ritmo de ellos, entonces se atrasaba. Establecerá en detalles todas las informaciones de por qué salió del proyecto, en qué fecha y como consecuencia de que, y todos los detalles referentes a ese inmueble, la cantidad de dinero que pagó, a quien le realizó los pagos y la forma. Establecerá todos los detalles referentes a la forma y circunstancias en que conoció al acusado **Rafael Núñez de Aza**, que fue por vía del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, así como el tipo de relación que tuvo con este. Que firmó unos documentos relacionados a la propiedad, pero luego de iniciada la investigación por parte del Ministerio Público, que el acusado Adán Cáceres, posterior a haberlo llamado a través de Viola y manifestarle que necesitaba verlo, fue a su casa con unos documentos y le dijo que estaban poniendo cada cosa para quien era, ahí firmo unos documentos que recuerda eran para definir cuál era el solar por el cual había pagado, de lo cual dará todos los detalles. Establecerá todo lo que conoce referente a la Asociación Campesina Madre Tierra, a que se dedicaba, quien era su propietario y demás detalles. Explicará que el Círculo más cercano del acusado Adán Cáceres estaba compuesto por Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Mata Flores, Kelman Santana, **Rafael Núñez de Aza** a quien define como la mano financiera y Erasmo Pérez Núñez, asimismo explicará como conoció a cada uno de estas personas y bajo cuales circunstancias. Establece que Kelman Santana era el chofer de Adán Cáceres y que luego de un tiempo fue que construyó unas granjas de cerdo y se dedicaba a eso. Establecerá todos los detalles y circunstancias en las que conoció a Erasmo Roger Perez Núñez; establece que este era quien manejaba las propiedades de



Adán Cáceres Silvestre, que todo lo que este iba a hacer referente a tierras era a través de Erasmo Roger, pero en la parte financiera era Núñez de Aza. Indica que fue Roger quien le construyó el proyecto de Madre Tierra y que cuando estaba ya listo era Núñez de Aza que lo administraba. Establecerá el detalle de las propiedades que pertenecen a Adán Cáceres. Establecerá todos los detalles sobre su relación con Juan Carlos Torres Robiou, la cual define como una reacción milita; así como también cualquier otra información relativa al caso que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

- 3- **César Félix Ramos Ovalle, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0391244-0, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con lo que probamos** que mediante la empresa Estación de Servicios la Marina, S.R.L., le fue adjudicado un porcentaje, de cuatro (4) licitaciones publicadas por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) en el periodo Junio 2019 hasta Abril 2021, lo que finalmente se trató de cuatro contratos de suministro de combustibles. Que para tratar el tema de las licitaciones, fue contactado por la Sra. Susana Adolfo Reyes, quien para ese momento trabajaba en CESTUR como analista de compras, a los fines de saber si estaba interesado en participar en las licitaciones de CESTUR, le comunico además que en CESTUR para poder ganar una licitación tendrían que conversar primero con ellos, para lo cual me hizo una cita en la Institución. Que estando en CESTUR el día establecido, la persona con la que hablé y que aparentemente era quien tenía el control de todo, era el Coronel Núñez de Aza quien le explicó el esquema establecido para ser beneficiado de los procesos de licitación de venta de combustible en esa institución. Estableciéndole que el proceso consistía en participar en las condiciones normales que se establecían en el pliego de condiciones, que una vez resultáramos adjudicados y se iban produciendo los pagos parciales de la factura remitida por la estación, ellos enviarían una persona a la que se le debía entregar parte del dinero en efectivo, sin que se despachara combustible,



también cual sería el beneficio que quedaría a favor de la empresa, así como lo reaccionado al pago de los impuestos. Establecerá, además, todos los detalles relativos a las negociaciones con CESTUR y Rafael Nuez de Aza, la cantidad de contratos que suscribió con CESTUR, los montos adjudicados, los pagos realizados, el status de esas contrataciones, la forma en que fueron ejecutadas, los motivos que le llevaron a aceptar ese tipo de acuerdo. Establecerá además que es en medio del proceso que se percata que las personas que iban de parte de **Rafael Núñez de Aza** a retirar el dinero acordado, eran Miguel Cancún Ramírez, David Abreu Padilla y Jacobo Horacio; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

- 4- **David Agustín Abreu Padilla**, en su calidad de **ex asistente del generante financiero y ex encargado de cuenta por cobrar del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0014003-9, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con lo que probamos** que aunque **Rafael Núñez de Aza** dejó de ser financiero en el CESTUR, en el año 2020, todos debían seguir despachando con él por orden de **Juan Carlos Torres Robiou**; establecerá la cantidad de pagos personales para el director y el financiero de CESTUR, las entregas de dinero a **Rossy Guzmán Sánchez** y depósitos a la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**; los pagos de tarjetas de créditos por orden de **Rafael Núñez de Aza**; explicará los pagos de manteamientos de propiedades de **Rafael Núñez de Aza** y de **Juan Carlos Torres Robiou**; explicará el dinero que le depositaba a la hija de **Rafael Núñez de Aza** y a las sobrinas de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a **Julio Camilo De los Santos Viola**, **Boanerges Reyes Batista**, **Franklin Antonio Mata Flores**, entre otras personas; explicará los cuadros que utilizaban para tener un control de los gastos de los fondos provenientes de corrupción; explicará los distintos Codinomes utilizados por estos; confirmará la compra de ropa, boletos aéreos, y artículos personales para **Juan Carlos Torres Robiou** y su familia. Establecerá que **Rafael Núñez de Aza** también ejercía



funciones en CONANI. Explicará que le entregaban dinero a la Unidad Interna de Contraloría General en la Policía Nacional, a Wilson de presupuesto. Explicará las distintas maniobras utilizadas para distraer fondos de CESTUR tanto de inteligencia con el acusado **Ventura Pichardo** y **Roberto Acevedo**. Explicará que iba a buscar dinero mensual en efectivo en la estación de combustible La Marina, donde el acusado **Cesar Feliz Ramos Ovalles**, quien se lo entregaba en bolsas de regalo. Establecerá que tenía instrucción de destruir todo cuando cambió el gobierno. También explicara cómo funcionaba la venta de especialismos y pensiones, así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

- 5- **Miguel Cancún Ramírez**, en calidad de ex encargado de contabilidad y ex Gerente Financiero del CESTUR, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0048849-5, domiciliado en la calle I, no. 3, Los Cerros del Norte, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con lo que probamos la forma en que se distraían los recursos destinados a raciones, inteligencia y viáticos en el CESTUR; como se realizaban los cuadros y se elaboraban los expedientes con soportes falsos para los procesos de pagos; cuales empresas no suplían realmente en CESTUR y cuales eran propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**; establecerá la forma en que se repartían los beneficios los miembros del entramado, principalmente **Juan Carlos Torres Robiou**, **Rafael Núñez de Aza**, **Carlos Lantigua**, **Yehudy Blandesmil Guzmán**, **Miguel Ventura Pichardo**, **Roberto Acevedo Tejeda**; también establecerá que el coronel **Yehudy Blandesmil Guzmán** tenía participación en el tema de nómina; establecerá los lugares en donde el interrogado iba a realizar retiros de dinero para **Rafael Núñez de Aza** y **Juan Carlos Torres Robiou** como es el caso de **VIAMAR** y **Santo Domingo Motor**; de igual forma establece como funcionaba el esquema de corrupción con el acusado **Cesar Félix Ramos Ovalle** sobre la forma en que buscaban el dinero de **Rafael Núñez de Aza** y **Juan Carlos Torres Robiou** donde este, en la





estación de combustible Texaco de la Av. España y que el mismo nunca entregó el combustible; así mismo establecerá las razones por la que todas las transacciones se realizaban en la sucursal 550 del Banco de Reservas, en donde era Gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**; también demostrará que el acusado **José Manuel Rosario Pirón** era la mano derecha de **Rafael Núñez de Aza**, además de participar activamente en el tema relacionado a la nómina; así mismo demostrará que le instruyeron los superiores a destruir todos los documentos que pudieran de servir de evidencia de los actos de corrupción; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

- 6- **Jacobo Horacio de la Cruz Duarte**, en su calidad de ex encargado de combustible del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1306495-0; Con lo que probamos el desfaldo a través de los expedientes de combustible en el CESTUR, puesto que el mismo firmaba por instrucción de sus superiores recibiendo tickets de combustibles de las empresas SOS CARRETERA, OPTUMUS y RAWEL S.R.L, que nunca eran entregados, sino que era un medio de distraer fondos del CESTUR por parte de los coacusados **Juan Carlos Torre Robiou** y **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma, el mismo establece que llegó a recoger dinero de parte del acusado **Cesar Félix Ramos Ovalles**, por instrucciones de **Rafael Núñez de Aza** y que dicho dinero era para este y para **Juan Carlos Torre Robiou**. También establece que era el encargado de ir a los pueblos a entregar las raciones alimenticias, las cuales no se correspondían con la cantidad que se ponía en los cuadros, sino que solo eran unos DOP\$.631,000.00 mensuales, aunque los cuadros decían que eran DOP\$4,300,000.00. Admite también que hizo un depósito a **Único Real State e Inversiones** por un monto de DOP\$1,000,000.00 por instrucciones de **Rafael Núñez de Aza**. También establece que hacían todas las transacciones en la sucursal 550 del Banco de Reservas, en la Av. Venezuela porque allí harían todo sin inconvenientes al estar la acusada



**Esmeralda Ortega Polanco**; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

- 7- **Israel Blanc Hernández**, en calidad de ex miembro del departamento financiero del CESTUR, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1680434-5, domiciliado en la calle Ramón Castillo, no. 10, residencial Jonathan II, apartamento 4C, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que era la persona que se encargaba de realizar compras de gastos personales con el dinero de CESTUR, para los acusados **Juan Carlos Torres Robiou y Rafael Núñez de Aza**; que iba a la sucursal 550 del banco de reservas, donde la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, a realizar transacciones por instrucciones de sus superiores; que le encargaron un listado de personas y servicios, a las que debía transferir dinero sacado de las partidas de raciones e inteligencia de CESTUR, de forma recurrente, entre las que se encuentran los pagos para mantenimiento de las propiedades (residencial Regata y Arroyo Naranja) de **Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza**, depósitos a los acusados **Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batistas, Mata Flores** y a las sobrinas del Acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; de igual forma establecerá que nunca recibieron tickets de la Estación de combustible la Marina, propiedad del acusado **Cesar Félix Ramos Ovalles** y que a dicha estación se tenía que ir periódicamente a buscar dinero en efectivo para entregárselo a **Rafael Núñez de Aza**; establecerá que mensualmente le entregaba a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** dinero para el pago de TSS de las empresas de **Rafael Núñez de Aza**, así como el pago del mantenimiento del apartamento en Balcones del Atlántico, en Las Terrenas, Samaná, propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**; así mismo demostrará que le instruyeron los superiores a destruir todos los documentos que pudieran de servir de evidencia de los actos de corrupción; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.



8- **Lesbia Inés Mariana Cabrera**, en calidad de representante del área inmobiliaria de la empresa **SONULI S.A.**, quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0976573-5, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos la forma de adquisición de las propiedades de los acusados **Boanerges Reyes Batistas**, **Franklin Antonio Mata Flores**, **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, **Rafael Núñez de Aza**, **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y **Kelman Santana**; de forma particular establecerá que la propiedad a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, empresa representada por la acusada **Rosy Guzmán Sánchez** en principio fue negociada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** estableciéndole que la propiedad era para **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, **Boanerges Reyes Batistas**, **Franklin Antonio Mata Flores** y **Elvis Feliz Pérez**. Posteriormente tuvo contacto en la negociación con **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, pero nunca con los demás, y que el contacto para manejar las negociaciones siempre fue con **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma establecerá que luego de pagados los terrenos fue que le establecieron que hiciera los contratos a nombre de **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, momento a partir del cual comienza a interactuar con **Rosy Guzmán Sánchez**, además establece que los pagos eran hechos en efectivo. Asimismo establecerá la cantidad de inmuebles que fueron comprados por los acusados, como el DT-18 comprado por **Kelman Santana**, quien fue llevado por **Rafael Núñez de Aza** a la inmobiliaria **SONULI S. A.**, así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

9- **José Maria Abreu Molina** y **Gisela Hernández de Abreu**, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad y electoral no. 047-0036534-1 y 047-00374143-0, respetivamente, domiciliados en la ciudad de La Vega. Con las que probamos que el acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez**, al que le conocen como Willy,



le compró en nombre de **Adán Cáceres Silvestre** un terreno de 320 tareas, en La Vega para instalar una finca por un monto de DOP\$14,400,000.00 y otro para él mismo por un monto de DOP\$5,395,000.00 donde instaló una granja de pollos. Establecerán que ambos pagos fueron en efectivo, y llevaba el dinero en sacos. De igual forma establecerán al tribunal el cambio radical en la situación económica del acusado **Erasm Roger Pérez Núñez**, antes y después de entrar a la función en el CUSEP, así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

10- **Nicole Yomarys González Núñez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 402-1024870-0, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el que probamos que la persona que poseía el control y la administración de las empresas **SSA CORPORATION** y **MELJO COMERCIAL E.I.R.L.**, era la acusada **Jehohanna Rodríguez Jiménez**, y que esta no era más que su asistente, devengando un salario de DOP\$10,000 mensuales, sin embargo, le pidió que le prestara sus datos para poner los cheques a su nombre. De igual forma establecerá que dicha empresa no poseía almacén ni logística para suplir lo que aparentaba vender. También explicará que iba con **Jehohanna Rodríguez Jiménez** a la sucursal 550 del Banco de Reservas, donde la coacusada **Esmeralda Ortega Polanco**, pero que **Jehohanna Rodríguez Jiménez** le quitaba su cédula y entraba sin ella a realizar las transacciones millonarias; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

11- **Juan Santiago Morales García**, en calidad de ex encargado de compras del CUSEP (2014-2020) y ex ayudante del director del CESTUR (2008-2010), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 002-0094371-0, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el que probamos que los



expedientes de compra y contrataciones en el CUSEP están contentivos de falsedad, que estos no eran llevados en el departamento de compras que este dirigía, sino que los expedientes le eran entregados listo por el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, los cuales ya contenían las firmas de los coacusados **Rafael Núñez de Aza** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con las empresas que estos designaban. Establecerá que, por instrucciones de estos superiores, debía firmar los expedientes como si los hubiera redactado. De igual forma que el acusado **José Manuel Rosario Pirón** es la mano derecha de **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma establece que no recibían tickets de combustibles en CUSEP, a pesar de que supuestamente se contrataron millones de pesos en compras de tickets, También que cuando fue ayudante del director de CESTUR, también era encargado de combustible, y que, aunque aparecen facturas y pagos a la empresa SOS CARRETERA del acusado **Rafael Núñez de Aza**, solamente suplía combustible realmente una empresa que se llama **ERICK GAS**; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

**12-Samuel David Pou Coen, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1402445-8, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que en calidad de representante legal de la empresa **KRATOS VENTURES INC.**, en el año 2019, negoció con el acusado **Juan Carlos Torre Robiou** la venta a este del apartamento 13-1-B del condominio Balcones del Atlántico, Las Terrenas, por un monto de DOP\$13,327,600, y que este le estableció que la empresa **UNICO REAL STATE E INVERSIONES**, de la coacusada **Rossy Guzmán Sánchez** estaba en la disposición de comprarlo y pagarlo al contado, y que aunque el apartamento se iba a poner a nombre de **UNICO REAL STATE E INVERSIONES** las negociaciones fueron con el acusado **Juan Carlos Torre Robiou**. Establece que en calidad de comprador le prestó el apartamento al acusado **Juan Carlos Torre Robiou** antes de hacer la venta. También establece que quien le entregó los documentos





constitutivos de **UNICO REAL STATE E INVERSIONES** para el contrato y un cheque del pago, fue el coacusado **Rafael Núñez de Aza**, y que quien le puso en contacto con este fue **Juan Carlos Torre Robiou**. Establece que también intercambió informaciones con **Rossy Guzmán Sánchez**, y que a quien le entrega el apartamento es a **Juan Carlos Torre Robiou**, y que tuvo inconvenientes pues tenía que retirar el mobiliario para entregar el apartamento y el señor **Juan Carlos Torre Robiou** le reclamó que estaba incluido por lo cual terminaron dejándolo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**13-José Rafael Madera Madera, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0538448-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos los vínculos de los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza con la plaza Randa Internacional, ubicada en el Km. 18 de la Autopista Duarte. De igual forma el mismo explica que presta su nombre para disfrazar las acciones del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre en la empresa CSNA Universo Empresarial S.R.L, y que los inmuebles y vehículos a nombre de dicha empresa son de los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**14-Johan Manuel Camacho Graciano, en su calidad de ex ayudante del Director de Recursos Humanos del CUSEP; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1876546-0, domiciliado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos la estructura organizacional del CUSEP; explicará la forma en que funcionaba la estructura de corrupción en las nóminas, estableciendo que Recurso Humanos no tenía acceso a los salarios ni incentivos de los miembros, sino que esas informaciones la manejaba el departamento**



financiero, compuesto por los acusados **Rafael Núñez de Aza** y **José Manuel Rosario Pirón**, así como por **José Ramón Santos Jiménez**. De igual forma reconoce que participó en la recolección de dinero sustraído de nómina en la parte de reclutamiento de miembros para ingresarlos que luego le depositaban a él y este posteriormente a **José Ramón Santos Jiménez**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**15- José Ramón Santos Jiménez, en su calidad de ex miembro del departamento financiero del CUSEP y del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0005024-5, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que era una de las cabezas recolectora, además de la forma en que funcionaba el esquema de recolección de dinero proveniente de nóminas en CESTUR y CUSEP. Establece de forma precisa que la decisión de entrar y sacar personas de las nóminas era una decisión de los directores de CESTUR y CUSEP, establece que en el CUSEP, la estructura de nómina se conformaba por dos nóminas, una llamada Nómina del Palacio que era auditada por la Contraloría y otra llamada Nómina Interna, que era auditada por la Auditoría Interna del CUSEP, establecerá todos los detalles respecto al manejo de las nóminas, del personal que trabajaba o formaba parte de la estructura, así como también sobre el personal que se buscaba para la devolución del dinero. Establecerá además todos los detalles relativos al manejo de los temas de combustible e inteligencia, las funciones de los miembros del entramado en las distintas instituciones; así como cualquier otra información de su conocimiento y del interés para el proceso.

**16- Eringson Brens Rosario; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1697351-2, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que era una de las cabezas recolectoras de dinero



para los jefes, trabajaba en el departamento de nómina con el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, explicara todos los detalles de cómo funcionaba el sistema de recogida de dinero de las nóminas, quienes componían la estructura de recolección de dinero y cuál era el proceso llevado a cabo; el tiempo que duro formando parte de la estructura de recolección, la cantidad que recogía, a quien entregaba y que se hacía con ese dinero, cuál era el destino final del mismo, cuales beneficios obtenía por las recolecciones, la frecuencia con la que eran ingresadas personas a las nóminas, cuál era el manejo de las nóminas para el mes de diciembre, establecerá lo sucedido con los miembros de la red de corrupción a partir de cuándo el Ministerio Público inicio la investigación e interrogatorios a la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, que se realizaron reuniones en las que participaron entre otras personas, Vicente Girón, el acusado **Raúl Girón Jiménez**, la acusada **Rossy Guzmán**, David Abreu Padilla, Migel Cancú, **Núñez de Aza**, **Adán Cáceres** y **Juan Carlos Torre Robiou, Boanerge Reyes Batista**; así como cualquier otra información de su conocimiento y del interés para el proceso.

**17-Estaylin Alberto Martínez de Jesús, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1942285-5, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que varios miembros de las instituciones castrenses que eran incluidos en la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP le hacían devolución del dinero, y que él luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a José Ramón Santos Jiménez, quien era una de las cabezas recolectoras de la organización criminal; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**18-Wilber Batista Moreno, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1942285-5, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que varios miembros de las instituciones castrenses



que eran incluidos en la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP le hacían devolución del dinero, y que él luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a José Ramón Santos Jiménez, quien era una de las cabezas recolectoras de la organización criminal; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**19- Ariel Sterlyng de la Cruz Lembert, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1942285-5, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que varios miembros de las instituciones castrenses que eran incluidos en la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP le hacían devolución del dinero, y que él luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a José Ramón Santos Jiménez, quien era una de las cabezas recolectoras de la organización criminal; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**20- Yuldamia Méndez Ruiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1942285-5, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que varios miembros de las instituciones castrenses que eran incluidos en la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP le hacían devolución del dinero, y que él luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a José Ramón Santos Jiménez, quien era una de las cabezas recolectoras de la organización criminal; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**21- Víctor Antonio Núñez Martínez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0105713-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito**



**Nacional. Con el mismo probamos** que el acusado **Rafael Núñez de Aza** le compró 1,540 metros cuadrados de terrenos en Jarabacoa, por un monto de DOP\$13,000,000.00, dinero que le fue pagado en cheques entregados por **Nurys Lantigua**, gerente del Banco de Reservas de la Venezuela además de algunos pagos en efectivo que le hacía el capitán **David Agustín Abreu Padilla**, asistente personal de **Rafael Núñez de Aza** en CESTUR. De igual forma establecerá que le venido un apartamento en Guayacanes a **Rafael Núñez de Aza** por una jeepeta Lexus negra 2013 que valía US\$85,000.00; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**22- Susana Adolfo Reyes, en calidad de analista de compras del CUSEP; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0544257-8, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** las irregularidades y falsedades evidenciadas en los procesos de compras del CESTUR. La misma declarara que los procesos eran ficticios y que los suplidores llegaban elegidos por el director **Juan Carlos Torres Robiou** y su gerente financiero **Rafael Núñez de Aza**, que a ella le entregaban los expedientes listos desde el área de contabilidad para que los firmará y subiera; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**23- Manolo Jiménez Alcántara, en calidad de encargado de combustible del CUSEP; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1163078-6, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** las irregularidades encontradas por este al tomar posesión de la sesión de combustible del CUSEP en agosto del año 2020, entre las que se encuentra la verdadera capacidad de los depósitos de combustibles del CUSEP, el cual es inferior a las cantidades supuestamente compradas y recibidas mensualmente por la gestión de **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza**. Además, establecerá que el





depósito y la estación tenían muchos años abandonados, sin dársele uso; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**24- Juan Francisco Caraballo González, en calidad de ex encargado de la división de almacén del CUSEP (2012-2020); dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1167076-6, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el mismo probamos que los acuses, entradas de alancen y conduces relacionados a las empresas de **Rafael Núñez de Aza**, contienen falsedades en su contenido en el entendido de que reconoce haberlas firmados, pero por instrucciones de los superiores, puesto que las cantidades de mercancías recibidas en documentos no se corresponden con las cantidades reales. De igual forma establecerá que quien hacia los expedientes “cuadrados” y se los entregaba a este para firma era el coacusado **José Manuel Rosario Pirón**. De igual forma establece la vinculación de **Rossy Guzmán Sánchez** con las empresas de **Rafael Núñez de Aza**, que los expedientes venían ya con la firma de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y explicara como muchos de los procesos de adquisición de productos eran falsos; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**25- Wellington Fernández Madera; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0242835-6, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos la falsedad de las contrataciones para venta de combustible de RAWEL IMPORTADORES S.R.L con CESTUR, puesto que le prestó su empresa a **Rafael Núñez de Aza** a estos fines, pero nunca entregó combustibles ni tickets, de igual forma establece que si suplió combustible en el CUSEP pero que tenía que darle el 50 % de las ganancias a **Rafael Núñez de Aza** para mantener el negocio, así como también el de reparación de vehículos con su empresa J&F, por lo que tenía que sacarle el 10% de las ganancias a **Rafael Núñez de Aza**. Establece también que no



reconoce su firma en los documentos societarios de la empresa SSA CORPORATION, alegando que son falsificaciones de su firma. De igual afirma que fue puesto en una nómina que no conocía de parte de **Rafael Núñez de Aza**, pero debía entregarle mensualmente el dinero a este; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**26- Mariana Antonia Reyes de Disla; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0816428-6, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que es tía política de **Rafael Núñez de Aza** y que este la puso sin su consentimiento como socia en la empresa SSA CORPORATION, pero que no conoce nada de la compañía ni mucho menos ha recibido beneficios de nada de eso. Establece también los orígenes humildes de **Rafael Núñez de Aza** que contractan con el crecimiento desmedido de su patrimonio; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**27- Genaro de Jesús Reyes Bello; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0816427-8, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que conoce a **Rafael Núñez de Aza** desde hace muchos años, que es auditor del Hospital de la Policía Nacional, y que a pesar de que aparece como accionista de la empresa SSA CORPORATION, es de **Rafael Núñez de Aza** y que esta porque firmo unos documentos sin revisar que le paso este, pero que le pidió que lo excluyeran. Establece que no conoce la operatividad de dicha empresa y que nunca recibió ningún beneficio; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**28- José Rafael Pascual Cabrera; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0689443-9, domiciliado en Santo Domingo, Distrito**



**Nacional. Con el mismo probamos** que es mecánico de desabolladora y pintura, que tenía un taller pero que fue desalojado del mismo y ahora trabaja para una empresa privada y hace trabajos en la calle, refiere que no ha tenido empresas de su propiedad, pero que hay una compañía de nombre OPTUMUS, que la pusieron a su nombre para vender gomas, que el acusado **Rafael Núñez de Aza** un día se presentó hasta el taller que este tenía y le dijo que pondría esa compañía a su nombre para que vendiera o le despachara gomas al Cuerpo de Ayudantes del Presidente, que su taller no vendía gomas, pero aun así aceptó, puesto que **Rafael Núñez de Aza** le dijo que le pagaría doce mil pesos quincenal, para que le vendiera las gomas., establece que cuando llegaban los pedidos del Cuerpo de Ayudante, el coronel Bonifacio del área de transportación lo llamaba y él salía a cotizar los precios, luego pasaba las cotizaciones a **Rafael Núñez de Aza**, en su casa de Colinas del Oeste, quien luego de analizarlas le daba el dinero para que las comprara, este procedía y las montaba en su vehículo que era una Mitsubishi Montero, cara de gato, y a llevarla donde el coronel Bonifacio en Transportación, quien además firmaba o recibía el conduce que el referido conduce era de la empresa OPTUMUS, pues el acusado **Rafael Núñez de Aza** le dio un modelo y él lo preparaba en un centro de internet, que asimismo preparaba las facturas también con un modelo entregado por **Rafael Núñez de Aza**, estableciendo que por instrucciones de este, siempre se le agregaba entre un 18% a un 22% al monto de la compra a la factura de OPTUMUS para el Cuerpo de Ayudantes, asimismo se proba que este desconoce los detalles del manejo de la empresa OPTUMUS, la cual está registrada a su nombre sin embargo refiere que esos datos los maneja el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Establece además que en lo referente a los impuestos de la empresa OPTUMUS, desconoce también los detalles ya que la acusada Jehohanan Rodríguez, quien era la esposa del acusado **Rafael Núñez de Aza** era quien le suministraba los comprobantes para las facturas y quien mandaba los sellos, que nunca realizó nada para



el CESTUR/ POLITUR. Que no sabe si la empresa OPTUMUS poseía cuenta bancaria, que una vez el acusado **Rafael Núñez de Aza** le envió con dos policías a la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Venezuela, donde la gerente y que al llegar allá esta le informo que Núñez lo envió puesto que tenía que firmar unos documentos para la compañía OPTUMUS, los cuales firmo, pero no le explicaron de que se trataba. Que **Rafael Núñez de Aza** lo puso a Firmar dos talonarios de cheques en blanco que tenían el logo del banco de reservas, que para eso lo llamo a su residencia y que cuando llego ya el tenía los cheques, así como que la empresa OPTUMUS E.I.R.L, siempre fue propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como todos los detalles referentes a las compras y reventas de gomas usando la empresa OPTUMUS E.I.R.L, así como cualquier otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**29- Rolando Rafael Bueno; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 047-0133774-5, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que trabajó por varios años en el CUSEP, desempeñando distintas funciones, que mientras se desempeñaba como Director Administrativo del CUSEP y en la gestión del coronel Peralta Santos como encargado de mesa del CUSEP, el coronel Peralta Santos le informa que cuando quedara algo de los fondos destinados a la mesa, sería tomado en cuenta, que la cantidad que le daban era variable y oscilaba entre DOP 5,000.00, hasta DOP 25,000.00, que eso se hacía vía el director financiero, el acusado **Rafael Núñez de Aza** y que se hacía cada vez que quedaba dinero de los fondos de la Mesa. Explica que el proceso era que el coronel Peralta Santos recibía los cheques del pago de las raciones, lo firmaba y los pasaba al director financiero, **Rafael Núñez de Aza**, que era quien administraba los fondos, y manejaba los gastos en efectivo, refiere además que el dinero le era entregado a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, quien era la persona que casi siempre le hacía entrega del dinero en efectivo y solo le decía que eso era de la mesa. Que los fondos de reposición de caja que se libraron en su



gestión fueron a su nombre mediante cheques que eran cambiados vía mensajería, que él lo endosaba, que entre las personas que reciban del dinero que quedada de la mesa, estaba el coronel Nero Drullard, que era el encargado de almacén y luego director del personal; así como cualquier otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**30- Mara Massiel Fiallo Hernández; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-1899773-3, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que esta reside en el apartamento C-5 de la Torre Lise Carolina III, que se encuentra a nombre de ÚNICO REAL STATE e INVERSIONES, sin embargo, el contrato de alquiler y los pagos están a nombre de **Epifanio Peña Lebrón**, ex consultor jurídico del CUSEP, quien firma como propietario; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**31- Niurka Yarisol Santana Navarro; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 027-0025148-7, domiciliada en Hato Mayor del Rey. Con el mismo probamos** que junto a la señora Blenis Asunción Carrasco Méndez, pertenecía a la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L., que le hablaron de esa empresa en una reunión familiar que se realizó en la casa del acusado Adán Benoni Cáceres, para el año 2016, que le pareció interesante y decidió participar, que en esa reunión participaron Adán Benoni Cáceres, Santiago Antonio Suarez, Ana Bell Cáceres Silvestre, entre otros, se estaba hablando de un proyecto agrícola que consistía en siembra de piñas y el aporte era de DOP. 50,000.00., luego Epifanio Peña Lebrón la contacta para requerirle los documentos para conformar los estatutos de la compañía. Que posteriormente salió de la compañía puesto que no había obtenido ningún beneficio y vendió sus acciones a Santiago Antonio Suarez, en DOP. 50,000.00, que les fueron pagados en efectivo. así





como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**32- Amarilys Sanquintin Romero de Almonte; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1187285-9, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con la cual probamos** que estuvo en la nómina de CESTUR que fue para los primeros meses del año 2013, que en principio eran DOP.30, 000.00, pero que tenía que devolver DOP. 28,000.00 a Vicente Girón que era la persona que le había hecho la recomendación, que posteriormente ella le solicitó a Vicente que le aumentaran el incentivo y que este le dijo que eso lo decidía **Rafael Núñez de Aza**, a quien luego le hizo la solicitud y este le estableció que sí y al mes siguiente le pusieron DOP.50,000.00, pero que de igual forma debía devolverlo todo, pero Vicente Girón luego le daba DOP. 6,000.00. que las entrega las hacía siempre en efectivo a Vicente Girón que pasaba a buscarlo. Que ella le hizo un listado a Vicente girón de las personas que estaban trabajando con ella , que eran unos 5, incluyéndola, pero que luego con el tiempo se fueron sumando más personas que también fueron incluidas en las nóminas y que también tenían que devolver gran parte del dinero a Vicente Girón., que con relación a ella ese tema de devolución duro hasta el 2016, establece que trabajo para el CUSEP en dos ocasiones como auditora externa, recomendada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** quien era el director financiero y al cual conocía previamente; así como las cualquier otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**33- Leonor del Carmen Calzado González de Jiménez; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1174462-9, domiciliada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que era militar de la Policía Nacional, pero que en el 2020 salió pensionada, establecerá todos los detalles



respecto al incentivo que le fue puesto por CESTUR, como surgió a través de quien, cuál era el monto, cuantos tenía que devolver y a través de quien hacia la devolución, fecha en que sucedió, así como las cualquier otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**34- Kirsis Adelaida Ferreras Fabián, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1384934-3, domiciliada en Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Con la cual probamos** que no era militar, pero trabajaba en la Fuerza Aérea de Republica Dominicana como contratada temporal, específicamente en el área de archivo de la Comandancia General, donde duro unos tres años, establecerá todos los detalles respecto a cómo ingreso a trabajar para la Fuerza Aérea de Republica Dominicana sobre los depósitos que mes tras mes recibió en su cuenta por un monto de DOP. 35,000.00, durante qué tiempo recibió ese dinero, que hizo con él y cuál era la procedencia del mismo; así como también cualquier otras informaciones que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**35- Héctor Iván Castillo Frías, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 2230127256-7, domiciliado en Puerto Plata. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR / POLITUR, que eran DOP. 30,000.00, de los cuales debía tomar mil pesos y devolver el resto mediante transferencias realizadas a Eddy José Taveras Mercado, fecha en que iniciaron hacerle los depósitos y la fecha en que cesaron; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**36- Joselaina Duran Valoy, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1876208-7, domiciliada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con la cual probamos** que es militar de la Fuerza Aérea, establecerá todos



los detalles relativos a DOP. 35,000.00, que le eran depositados a su cuenta, establecerá el tiempo que duro recibiendo los depósitos, desde cuando le empezaron a depositar ese dinero, cuando dejaron de hacerlo, que ella hacía con el dinero; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**37- Yeyson García Taveras; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 013-000377-4, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolver mediante transferencias realizadas a Johan Camacho, quien era una de las cabezas recolectoras de la organización criminal; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**38- Alexis Rafael Castro Abreu; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1177863-5, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR, que luego tenía que devolver a través de teniente Acosta de la Fuerza Aérea, establecerá todos los detalles referente a su inclusión en la nómina de CESTUR, la cantidad que cobraba, cuantos tenía que devolver y demás detalles al respecto; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**39- Javier Polanco De los Santos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0171864-3, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolver mediante



transferencias a Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**40- Manuel Sánchez Ramírez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2587369-0, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, pero que luego tenía que devolverlo mediante transferencias a Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**41- José Miguel Rosario Silverio; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2592681-1, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, pero que luego tenía que devolverlo mediante transferencias a Vicente Girón, quien es una de las cabezas recolectoras; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**42- Yulise Ramírez Encarnación; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-1288930-8, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias a Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**43- Andy Rafael Rodríguez Acevedo; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2101318-4, domiciliado en Santo Domingo Norte,**



**provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero este, que luego tenía que devolver mediante transferencias a Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**44- Sara Contreras Rodríguez; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-1435036-6, domiciliada en Pedro Brand, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias al teniente del ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**45- Kenedi Jesús De la Cruz Heredia; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 005-0046410-2, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias al mayor del ejército Anselmo Vásquez Mejía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**46- Luisa Altagracia Gómez Corniel; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 056-0131404-9, domiciliada en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 47- Nicolás Lebrón Novas; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 011-0035634-2, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 48- Jeffry Mordán Rosario; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-3883343-4, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del ejército Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 49- D Jongel Matos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 154-0002262-8, domiciliado en Pueblo Viejo, Azua, provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del ejército Johan Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 50- Rodrigo De Jesús Batista Hernández; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1108481-0, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al Mayor Anselmo Vásquez del Ejército; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**51- Daniel Fernando Germosén Vargas; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2455240-2, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente Vicente Girón Jiménez de la FARD, quien es una de cabezas recolectoras; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**52- Audry Abreu Burgos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2478723-0, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente Johan Camacho Graciano ERD; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**53- Juan Carlos Rodríguez Ureña; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-3893968-6, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente Vicente Girón Jiménez de la FARD, quien es una de cabezas recolectoras; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**54- Manoldys Pérez Pérez, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.223-0061984-2, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina



del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**55- Esmeldy Javier Bello Núñez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.402-2094241-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias a Johan Manuel Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**56- Franquely de Jesús Cruz Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.402-3373225-0, domiciliada y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver a través del Mayor, ERD y Supervisor General de Gestión Operativa de la Comisión Militar y Policial (COMIPOL), Santo Anselmo Vásquez; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**57- Damarys Risely Lara de León, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.001-1166287-0, domiciliada y residente en Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP dinero que luego tenía que devolver a través teniente Vicente Girón Jiménez de la FARD, quien es una de cabezas recolectoras del entramado criminal de corrupción; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**



**58- Braulio Delkinnedil Pinales Morillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.075-0008578-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias a Johan Manuel Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**59- Félix Antonio Acevedo Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.001-1853549-1, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al segundo teniente del Ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**60- Anti Ramón Díaz Minaya, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.001-1165347-3, domiciliada y residente en Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al mayor del Ejército Santo Vásquez Mejía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**61- Juan Gózales Castro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.058-0023435-2, domiciliado y residente en Villa Rivas, San Francisco de Macorís. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al Capitán Pedro Castillo Nolasco; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 62- **Juan Luis Duverge Linares, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.225-0082006-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del Ejército, Yodelmi Montero Méndez; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 63- **Dariela Matos Santana, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.223-0043877-1, domiciliada y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al segundo teniente del Ejército Wilber Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 64- **Luis Miguel Cuello Adames, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 226-0018223-6, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias a Johan Manuel Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 65- **Luis David Duran Peralta, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 229-0018324-9, domiciliado y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante





transferencias a Johan Manuel Camacho Graciano; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**66-Osvaldo Gomera Colon, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.223-0076557-9, domiciliado y residente en la Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al mayor del Ejército, Santo Vásquez Mejía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**67-Yomahira Elizabeth Feliz Pérez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.001-1783128-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el mismo probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, dinero que luego tenía que devolver mediante transferencias al teniente del Ejército, Wilbert Batista; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**68-Lisandro de Jesús Cabrera Alemán, Coronel de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0300645-2. Con el cual probamos** que era el asistente del acusado Julio Camilo de los Santos Viola en el CUSEP, desde 2012 al 2020, entregándole el dinero para el pago de los apartamentos de los acusados Julio Camilo de los Santos Viola y Adán Benoni Cáceres de la Torre Harriant IX, dinero que salía del CUSEP. Realizó varias transferencias por mandato del acusado Julio Camilo de los Santos Viola a varias personas, según relata, el acusado le entregaba el dinero en efectivo y este último lo transfería; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**69- Sterling Antonio Peralta Santoss, Coronel Paracaidista de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad titular de la cédula de identidad No. 001-1176784-4, con domicilio en Santo Domingo Este, Santo Domingo. Con el cual probamos** que era Encargado de Inteligencia del CUSEP, trabajó allí desde el 2012 hasta el 2020, concomitantemente era Encargado de Mesa, ahí su función era recibir el dinero mandado por las instituciones castrenses DOP\$1,200,000 mensual, que dicho dinero era usado para comprar alimentos, el restante era repartido por el acusado Rosario Pirón entre los demás encargados de mesas; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**70- Kevin Hesnaider Cuevas Figuerero, Teniente Coronel del Ejército de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 005-0036208-2, con domicilio en Santo Domingo Norte, Santo Domingo. Con el cual probamos** que trabajaba en el CUSEP desde el 2012 al 2020. Identifica cinco transferencias al acusado Julio Camilo de los Santos Viola por valor de DOP\$40,000 mensuales durante el año 2020, dinero recibido por el especialismo conseguido como Sub Director de los Voluntarios del Ministerio de Defensa; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**71- Barón Bienvenido Pérez Natera, Coronel de la Fuerza Aérea Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1189185-9, domiciliado en Santiago. Con el cual probamos** que realizó varias transferencias al acusado Julio Camilo de los Santos Viola, seis en total, por valor de DOP\$60,000 cada una, esto mientras estuvo como Vicepresidente de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en el periodo septiembre 2019 marzo 2020, el supuesto fundamento de las



transferencias es que fueron para una supuesta ayuda. así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**72- José Raúl Rodríguez Duval, Coronel del Ejército de la Republica Dominicana (ERD), dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-0609829-6, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Con el cual probamos que era miembro del CUSEP desde 2012 a 2020, al igual que su esposa, se desempeñaba como jefe de anillo. Asimismo fue designado como Sub Director del Servicio Medio Ambiental (SEMPA), en los meses de marzo a agosto 2020, posición que fue lograda gracias al acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a quien le depositó en cinco ocasiones DOP\$60,000 pesos, en el tiempo que estuvo en el SEMPA; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**73- Onoris Beatriz Soto de los Santos, abogada, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 223-0109070-4, con domicilio en Santo Domingo. Con el cual probamos que es la persona que le administra un apartamento en la Torre Harriant al acusado Adán Benoni Cáceres, asimismo de que es sobrina del acusado Julio Camilo de los Santos Viola; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**74- Antonio Santos Rodríguez Fermín, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad No. 031-0284917-5, domiciliado en Santiago. Con el cual probamos que es compadre del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, el cual eran vecino en el Residencial Doña Elena, que tiene un solar alquilado en OCABID donde funciona su oficina, asimismo establece que donde vive Julio Camilo de los Santos Viola es un bien asignado por OCABIB desde el 2003, el 3D luego fusionaron el 4D también; Aclara que en un terreno común el acusado Julio camilo de los Santos Viola construyó**



en el 2017 un gazebo, una piscina, gimnasio al aire libre, dos canchas, entre otros; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**75- Nelson Domingo Torres Chávez, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0247983-3, domiciliado en Santiago. Con el cual probamos** que conoce a Julio Camilo de los Santos Viola y que le realizó un supuesto préstamo, usando como intermediario a Joselito Auto Import, por DOP\$10, 000,000.00, eso fue en marzo del 2021, a la fecha de la entrevista había pagado más de la mitad del dinero, con cuotas que van de DOP\$800,000.00 a DOP\$1,000,000.00, mensuales; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**76- José Agustín Cabrera Pimentel, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.031-0215990-6, domiciliado en Santiago. Con el cual probamos** que fue la persona que encubrió la naturaleza real de los fondos, provenientes de los ilícitos precedentes, simulando un préstamo de DOP\$10,000,000.00, con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, pero que en sí el préstamo fue realizado entre el acusado y el señor Nelson Torres; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**77- Jaime Antonio Peña, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-0505741-8, domiciliado en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que era la persona que tenía bajo su poder de forma irregular, la administración de unos inmuebles propiedad de Inmobiliaria Ely en el Residencial Doña Elena, en Santiago y que estaban en poder de OCABID, inmueble estos donde se encuentra la residencia del



acusado Julio Camilo de los Santos Viola y su familia, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**78- José Adalberto Hidalgo Cáceres, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 064-0010054-8, domiciliado en Santo Domingo. Con el cual probamos** que es el esposo de la acusada Lucia de los Santos Viola y que ha recibido varias transferencias del señor **Lisandro de Jesús Cabrera Alemán**, quien se desempeñaba como asistente del Acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola en el CUSEP**, para la construcción de la verja perimetral de un solar de la Charles de Gaulle, Santo Domingo Este, propiedad de último, así como las explicaciones relacionadas a una cuenta mancomunada con la acusada Lucia de los Santos Viola, que ha reportado RTE, establece que le ha realizado trabajos al acusado Viola en sus terrenos de Santo Domingo Este; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**79- Rosemary María Amarante Vargas, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0040252-2, con domicilio en Santiago. Con el cual probamos** que vendió el apartamento 2-B del Residencial Doña Elena, en Santiago de los Caballeros, supuestamente por US\$63,000.00 dólares, que el dinero fue transferido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, pero este transfiere la suma de DOP\$10,916,000 según reporte de RTE, aunque el inmueble en principio no fue vendido a este sino a una persona llamada Karina de la Rosa, pero es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, quien hace las verificaciones del inmueble y quien realiza el pago en una cuenta mancomunada de la vendedora con María Altigracia Meléndez; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





**80- María Altagracia Meléndez dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0046014-0, con domicilio en Santiago. Con el cual probamos en una cuenta mancomunada que posee con la señora Rosemary María Amarante Vargas, en el Banco de Reservas, identificada con el No. 9603595852, recibió la transferencia en razón del pago del apartamento 2-B del Residencial Doña Elena, en Santiago; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**81- Wilkin Valdez Pérez, Sargento Mayor del Ejército de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula No. 011-0033819-1, domiciliado y residente en Santiago. Con el cual probamos que realizó transacciones millonarias a Julio Camilo de los Santos Viola, sin tener justificación alguna; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**82- Wilkin Castro Solano, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 026-0090438-3. Con el cual probamos, que el mismo es miembro del Ejército Nacional de Republica Dominicana, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CUSEP, sus funciones en la seguridad presidencial, los vínculos iniciales con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, las de subdirección en que fue designado, los ingresos, cuando las estuvo, dependencias, los motivos de las transferencias con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, incluidas sus fechas, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**83- Francisco De La Cruz Fernández, P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-1186426-0. Con el que probamos todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias, en que se realizó el arresto y registro de persona del acusado José Manuel Rosario Pirón, así como el registro del vehículo marca Toyota modelo Runner,**



color negro, placa No. G420532, chasis JTEBU4JR205532057; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**84- Alberto Trejo Pérez, P.N., portador de la cédula de identidad No. 031-0300190-9. Con el cual probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto y registro del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, las evidencias ocupadas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**85- Carlos Javier Valdez, ARD, portador de la cédula de identidad No. 223-0063775-2. Con el cual probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar, y circunstancias en que se realizó el arresto del acusado **Boanerges Reyes Batista**, los detalles respecto de tiempo, lugar, y circunstancias en que se realizó el registro del Vehículo marca Lexus, modelo Rx350, color negro, Chasis No. 2127KIBA6BC058406, además estableciera de forma referencial las declaraciones ofrecidas en los interrogatorios en los cuales tuvo participación, como en el caso de los señores **Gisela Enedina Del Pilar Hernández Gómez de Abreu y José María Abreu Molina**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**86- Miguel Vicioso, Agente Penitenciario, portador de la cédula de identidad No. 016-0019020-9. Con el cual probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar, y circunstancias en que se realizó el registro del acusado **Boanerges Reyes Batista**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**87- Dallelin Villar Lara, P.N. Con el cual probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el registro de persona a la acusada **Jehohanán**



**Lucía Rodríguez Jiménez;** así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**88- José Brito Lacen, P.N., portador de la cédula de identidad No. 090-0016254-6. Con el cual probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto del acusado **Carlos Lantigua Cruz**, el allanamiento realizado en la calle Carmelitas, casa No. 09, sector Prado Oriental, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**89- Robinson Antonio Ovalle Geraldino, P.N., portador de la cédula de identidad No. 048-0079560-3. Con el que probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto del acusado **Miguel Ventura Pichardo**, del allanamiento realizado en la calle Golondrinas, Condominio JQ II, apartamento A-9, sector Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional, y el registro del vehículo marca Ford modelo Explorer XLT 4X4 color blanco placa No. G302034 chasis 1FMEU73E07UB85644; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**90- Miguel Alexander de la Cruz, P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-1419917-7. Con el que probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el registro del acusado **Miguel Ventura Pichardo**, las evidencias ocupadas; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**91- José Adam De La Cruz Abreu, P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-1186426-0. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado



en el apartamento 102 edificio L residencial Pradera Verde, Los Rosales Km. 11 ½ de la Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**92- Franklin Tirado Lantigua, P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-0161539-**

**1. Con el que probamos** Todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la avenida Hípica, manzana G, edificio 28, apartamento 102, San Isidro Labrador, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**93- Ángel Sánchez Sánchez, P.N., portador de la cédula de identidad No. 068-0053359-5.**

**Con el cual probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la Avenida México No. 31, Condominio Residencial Bélgica edificio XV, unidad funcional 102, 01 Gazcue, Distrito Nacional, y el registro del vehículo marca Toyota modelo Land Cruiser Prado VX.L, color negro, placa No. G119175, chasis JTEBH3FJ5050923; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**94- José Rafael García García, P.N., portador de la cédula de identidad No. 402-2232404-**

**4. Con el que probamos** todos los detalles referentes al allanamiento realizado en la Calle 1ro. No.15, Condominio Residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo, Distrito Nacional; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**95- Santo Familia Lara, P.N., portador de la cédula de identidad No. 012-0070124-9. Con**

**la que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la calle Luís F. Thomen No. 105, Condominio Torre Melcon IV, unidad funcional 2 A, sector Evaristo



Morales, Distrito Nacional, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**96- Geurys de Jesús, P.N., portador de la cédula de identidad No. 011-0031748-4. Con el cual probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la avenida Enriquillo No. 35, Residencial Torre Regatta Residences, unidad funcional 701, sector El Renacimiento, Distrito Nacional, al registro de los vehículos marca Toyota modelo Prado color negro placa No. 0F02068 chasis JTEBX25J400044111 y marca BMW modelo X5 Xdrive 401 color gris placa No. G502835 chasis WBACR610511J20784, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**97- Eudy M. González, P.N., portador de la cédula de identidad No. 029-0013559-7. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la avenida Enriquillo No. 35, Residencial Torre Regatta Residences, unidad funcional 701, sector El Renacimiento, Distrito Nacional, al registro de los vehículos marca Mercedes Benz, color blanco placa No. G506166 y el vehículo marca Ford modelo F-150 color negro placa No. L366891; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**98- José Miguel García Reyes, P.N., portador de la cédula de identidad No. 225-0035731-8. Con la que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en los apartamentos 11-A y 11-B, ubicados dentro del Condominio Farallón 820, sito en la avenida Bolívar No. 822, sector Zona Universitaria, Distrito Nacional, al registro de los vehículos marca **Toyota Hilix, color Blanco, chasis No. 8AJKZ8CD600815376, el marca Ford modelo Mustang GT color naranja placa No. A837087, marca Mazda modelo CX-5 Limited 4WD, color azul, placa No. G485551, marca Mercedes Benz color azul placa No. G419059 chasis WDCEDGEB7JA095234, el vehículo marca Honda modelo CR-V**





EXL 4X4 color rojo placa NO. G376441, el Mitsubishi modelo L200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159, y el Hino, Modelo Wv710L, color Blanco, placa L400255, Chasis JHHUFJIH20K011318; su participación en el proceso; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**99- Polanco García, P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-1888454-3. Con el que probamos:** Todos los detalles respecto a los registros de los vehículos marca Toyota, modelo Prado TXL 4WD, color blanco placa No. G479532, chasis JTEBH9FJ00K218607 y vehículo marca Mercedes Benz modelo E-300 Berlina color blanco placa No. A741137 chasis WDDZF4JB6HA145701; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**100- Escalin Cuevas, P.N., portador de la cédula de identidad No. 010-0081996-9. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la calle Luperón B, No. 04, Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, al registro de los vehículos marca Hyundai modelo Santa Fe color Blanco placa No. G381731 chasis KMHST81CBHU714239, vehículo marca Honda, modelo Civic ExL, color gris, placa No. A807054, chasis 19XFC1F72GE014933; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**101- Ezequiel Polanco María, P.N., portador de la cédula de identidad No. 223-0049508-6. Con la que probamos** todos los detalles respecto al registro de vehículo marca Toyota modelo 4Runner Limited, color blanco placa No. G480276, chasis JTEBU5JR6J5528083; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 102- **Joel Ramírez Hernández, P.N., portador de la cédula de identidad No. 223-0049508-6. Con el que probamos** todos los detalles respecto al registro de vehículo marca Toyota modelo 4Runner Limited, color blanco placa No. G480276, chasis JTEBU5JR6J5528083; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 103- **Modesto Núñez Veras, P.N., Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la Carretera Mella, parte atrás No. 02, La Chiva, Licey al Medio, a un terreno cercado que contiene una casa y una finca de cerdos, Santiago de Los Caballeros; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 104- **José M. López, portador de la cédula de identidad No. 005-0032378-7. Con la que probamos** todos los detalles respecto al registro de vehículo marca Honda modelo CRV serie Touring, color blanco año 2016, placa G373516, chasis 5J6RM4H9XGL084093, del vehículo marca Daihatsu, color blanco, placa No. L162996, chasis No. V11910167; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 105- **Eric González Mosquea, P.N., portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0076930-8. Con lo que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la Estación de Servicio La Marina S.A., ubicada en la avenida España esquina Olegario Vargas No. 11, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 106- **Bryan Severino Cordero, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0076176-7. Con lo que probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 107- **Cristian Elias Serrano Lara, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1841758-3. Con el cual probamos** todos los detalles respecto a la estructura criminal de corrupción, cuáles eran las operaciones que realizaban, quienes la componían, cuáles eran las funciones de cada uno y todos los detalles respecto a las transacciones que realizó a las distintas empresas utilizadas por el entramado y a los miembros del mismo; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 108- **Hirandy Esteban Escaño Ditren, portador de la cédula de identidad y electoral No. 225-0065369-0. Con lo que probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto del acusado **Kelman Santana Martínez**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 109- **Benjamín Montero Carvajal, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-14149299-7. Con el cual Probamos** todos los detalles respecto de las circunstancias de tiempo, hora, Lugar y motivos por los que realizo la entrega al Ministerio Público un tractor marca John Dere, color Verde 6140J, con la numeración 745010296292 y Ip06140JHG0000178; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 110- **Carlos Modesto Pimentel dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1404760-8. Con el cual Probamos** todos los detalles respecto de las circunstancias, tiempo, hora, lugar y motivos por los que realizo la entrega al Ministerio Público un vehículo pesado, marca Massey Ferguson 297, color Rojo, numero visible 2974197329; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 111- **Luis Acevedo Constanza, P.N., portador de la Cédula de Identidad No. 104-0015642-7. Con el que probamos** todos los detalles respecto de las circunstancias, tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 112- **Ángel M. Echavarría Torres, P.N., portador de la Cédula de Identidad No. 229-0018231-6. Con el que probamos** todos los detalles respecto de las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado y registrado el acusado **Rafael Núñez de Aza**, asimismo, todo lo concerniente al registro del referido acusado, a los documentos y dinero ocupado; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 113- **Pedro Pérez M, P.N., portador de la Cédula de Identidad No. 001-1889391-6. Con el que probamos** todos los detalles referentes a las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado y registrado el acusado **Raúl Alejandro Girón**, también, todo lo concerniente al registro del referido acusado y sus hallazgos; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 114- **Roberto Lebrón Rodríguez, P. N., portador de la Cédula de Identidad No. 402-2331970-4. Con el que probamos** todos los detalles sobre las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestada la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 115- **Rhina Jiménez López, P.N., portadora de la Cédula de Identidad No.001-0204954-1. Con el que probamos** todos los detalles sobre las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue registrada la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, y que a la misma le fue ocupado un teléfono celular iPhone 11, Imei No.356555104712230; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 116- **Melvin Ramón González Peña, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0071891-7. Con el que probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Tanner Antonio Flete**; así como la legalidad de las actuaciones realizadas respecto al mismo y cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 117- **Danilo Colón, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1188258-5. Con el que probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Tanner Antonio Flete**; así como la legalidad de las actuaciones realizadas respecto al mismo y cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 118- **Carlos Calcagno, Ministerio Público adscrito a la Dirección de Persecución del Ministerio Público, portador de la cédula de identidad No. 001-0133076-9. Con el cual**





**probamos** todos los detalles respecto de tiempo, lugar y circunstancias en que se realizó el arresto y registro del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán** y el allanamiento realizado en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, también todo lo referente al allanamiento realizado en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No.308, Apartamento 8-A, Residencial Lía Cristina, El Millón; los registros de vehículos que realizo y demás participación en este proceso; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**119- Álvaro Caminero, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 224-0024383-2. Con el que probamos** las circunstancias respecto de tiempo hora y lugar en que fue realizada la inspección de lugares y el registro de vehículo, respecto a la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**120- Andrés Pascual, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 225-0035731-8. Con el que probamos** las circunstancias respecto de tiempo hora y lugar en que fue realizado el registro de los vehículos marcas **Mitsubishi modelo I200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159** y **Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**121- Roberto Antonio Morales Nieve, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1553791-2. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San



Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4; al Registro de vehículo marca Chevrolet, Tahoe, color Blanco, placa G403557; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**122- Leoncio de Los Santos, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 005-0035547-4. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la Av. Ortega y Gasset, No. 70, Distrito Nacional en una edificación de dos niveles, lugar donde opera la oficina jurídica de la acusada Rossy Guzmán Sánchez; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**123- Isidro Cruz Carela, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 031-030573-6. Con el que probamos** todos los detalles respecto a la entrega de documentos realizada por este al Ministerio Público, a raíz de la investigación de este proceso; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**124- Ramón Emilio Duval Beriguete, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 012-0084272-0. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No.16/4; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**125- Rosa Alba García, Ministerio Público, adscrita a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portadora de la Cédula de**



**Identidad No. 001-1784300-3. Con el que probamos** todos los detalles y circunstancias respecto al allanamiento realizado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**126- Héctor García, Procurador General de la Corte de Apelación, adscrito a la Dirección de Persecución del Ministerio Público, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0028195-7. Con el que probamos** todos los detalles y circunstancias respecto al allanamiento realizado en la Asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**127- Elvira Rodríguez, procuradora Fiscal, adscrita a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portadora de la Cédula de Identidad No. 223-0054542-7. Con la que probamos** todos los detalles y circunstancias respecto al allanamiento realizado en la calle Cordillera Septentrional No. 23, residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**128- Andrés Mena Marte, Procurador Fiscal, adscrito a la Dirección de Persecución del Ministerio Público, portador de la Cédula de Identidad No. 041-0015595-3. Con el que probamos** que fue el fiscal encargado de dirigir el equipo de peritos que realizo el registro, levantamiento y ocupación de los equipos electrónicos en el allanamiento efectuado en la calle Cordillera Septentrional No. 23, residencial Colinas del Oeste,



Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**129- Sourelly Jaquez, Procuradora General de la Corte de Apelación, adscrita a la Dirección de Persecución del Ministerio Público, portadora de la Cédula de Identidad No. 073-0014481-8. Con la que probamos** todos los detalles y circunstancias respecto al allanamiento realizado en la en la calle Cordillera Septentrional No. 151, Residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**130- Rosa Ysabel Mejía, Ministerio Público, adscrita a la Procuraduría Especializada de persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portadora de la Cédula de Identidad No. 402-2242600-5. Con la que probamos** todos los detalles, circunstancias e incidencias respecto a los allanamientos realizados en la en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, edificio 22, piso 4, apartamento 401, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste; en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, edificio 16, piso 2, apartamento 201, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste; y, en la Cordillera Septentrional No. 151, Residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo y las demás actuaciones de esta en el proceso de investigación; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**131- Jhensy C. Víctor Reyes, Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 001-1355643-5. Con el que probamos** todos los detalles y



circunstancias respecto al allanamiento realizado en la Av. México No. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue, Distrito Nacional, propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, de sus demás actuaciones en el proceso; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**132- Ambiorix Montero, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 225-0085762-2. Con el que probamos** todos los detalles respecto a las actuaciones realizadas y al registro de vehículo marca Hyundai, Sonata, color blanco, Placa No. A605369, Chasis KMHEV41MPA669326; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**133- Juan de Jesús Drullar, P.N., portador de la cédula de identidad núm. 001-1149082-7. Con el que probamos** las actuaciones realizadas y de las actas instrumentadas con relación al allanamiento realizado las oficinas administrativas del Condominio Vela At Juan Dolio, ubicado en la calle Proyecto S/N, Villas del Mar (Boulevard) Juan Dolio San Pedro de Macorís; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**134- Víctor Mejía Duarte, P.N., portador de la cédula de identidad núm. 136-0016002-5. Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado en el apartamento 13-1B y en las oficinas administrativas del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Calle 27 de febrero, núm. 101, Las Terrenas, Provincia Samaná;





así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**135- Juan Pérez Segura P.N., portador de la cédula de identidad núm. 021-0005388-9.**

**Con el que probamos** todos los detalles respecto al allanamiento realizado el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no. 309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**136- José Francisco Mejía Jiménez P.N. portador de la cédula de identidad núm. 048-0080125-2. Con el que probamos**

todos los detalles respecto del allanamiento realizado en la casa de dos niveles, de la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, coordenadas 18.462800282822528, -69.955961, propiedad del investigado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**137- Pedro Frías Morillo, Procurador General de la Corte de Apelación, portador de la**

**cédula de identidad núm. 001-1292983-1. Con el que probamos** todos los detalles respecto del allanamiento realizado en la casa de dos niveles, de la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, coordenadas 18.462800282822528, -69.955961, propiedad del investigado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; así como los detalles respecto al arresto del acusado **Franklin Antonio Mata**



**Flores;** así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**138- Félix Manuel Reyes Peguero, P.N. portador de la cédula de identidad núm. 223-0082825-2. Con el que probamos** todos los detalles respecto del allanamiento realizado en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional, el registro de los Vehículos marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; y marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No.1G1FY6S03K4100973, los hallazgos y demás circunstancias referentes a las requisas; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**139- Rafael Dotel, P.N., portador de la cédula de identidad núm.223-0040240-3. Con el que probamos** todos los detalles respecto del allanamiento realizado en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional, el registro de los Vehículos marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; y marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No.1G1FY6S03K4100973, los hallazgos y demás circunstancias referentes a las requisas; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**140- Ángel Pérez Feliz, P.N., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Núm.001-1275649-9. Con el que probamos** todos los detalles relativos al allanamiento realizado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX,



apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, el arresto flagrante del acusado **Alejandro José Montero Cruz**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

- 141- Carlixto Belén Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. 049-0060574-4. Con el que probamos,** todos los detalles, lugar, tiempo, circunstancia en que se realizó el registro del vehículo **Mazda CX5 placa G527769**, propiedad del acusado **Alejandro José Montero Cruz**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso
- 142- Ennis Josué Mella Medida, Ministerio Publico, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupcion Administrativa (PEPCA), portador de la Cédula de Identidad No. 001-1651704-6. Con el que probamos** todos los detalles relativos al arresto, registro de persona del acusado **Alejandro José Montero Cruz**; del registro de vehículo propiedad de este y del allanamiento realizado en El Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso
- 143- Félix Manuel Reyes Peguero, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0082825-2. Con el cual probamos** que fue el agente que realizo el registro de los vehículos: marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible; y marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973, los



hallazgos y demás circunstancias referentes a las requisas; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**144- Cecilio Doñé Corporán, portador de la cédula de identidad Núm. 001-11848644, con el que probamos,** todos los detalles, circunstancias, tiempo y lugar en que fue realizado el registro de persona practicado al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, las evidencias ocupadas; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**145- Carlos Feliz Mateo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. 002-0100098-1, con el que probamos,** todos los detalles, circunstancia, tiempo y lugar en que se realizó el arresto del acusado **Alejandro José Montero Cruz**; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**146- Bladimir de los Santos de la Rosa, portador de la cédula de identidad núm. 001-1641178-6. Con el que probamos** todos los detalles respecto de las asignaciones de Inmuebles por parte de la Oficina de Administración y Custodia de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), al acusado Julio Camilo de los Santos Viola sin constancia documental; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**147- Rafael Arturo Vargas de Aza, portador de la cédula de identidad núm. 224-0082784-0. Con el que probamos** todos los detalles respecto de su asignación laboral en CONANI, así como los detalles y funciones respecto los empleados de CESTUR / POLITUR , que ingresaron a trabajar en la referida institución, establecerá que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** fue quien se encargó de enviar un equipo de los empleados de CESTUR a trabajar a CONANI, los beneficios recibidos; así como como



cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

148- **Aly Quisqueya Peña Núñez, portadora de la cédula de identidad núm. 001-1390664-8. Con el que probamos** todos los detalles respecto de las asignaciones laborales en CONANI de la estructura que el acusado **Juan Carlos Torre Robiou**, implementó en la referida institución con empleados de CESTUR / POLITUR a la llegada de Greybby Cuello, como Presidenta del CONANI, las irregularidades las incidencias que suscitaron en dicha institución con los nombramientos de los integrantes de la estructura, identificará al acusado **Rafael Núñez de Aza** como el Director Financiero, Roberto Acevedo como director administrativo y financiero, Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

149- **Vicente Girón Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1694858-9, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que estaba nombrado en el CUSEP, sin embargo trabajaba con su Hermano, el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez** en el departamento financiero de CESTUR/POLITUR, de forma directa con la nómina, explicara todos los detalles de cómo funcionaba el engranaje de recolección de dinero del personal que se incluía en nómina, todo lo referente al manejo de los viáticos y las raciones, quienes integraban el entramado de corrupción, a donde iba ese dinero y que se hacía con el mismo, en cuales instituciones existía esa estructura de desfalco y corrupción, establecerá también su vínculo con el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** y los demás acusados de este proceso e integrantes de la red criminal de corrupción, los detalles sobre las adquisiciones de bienes por parte de **Juan**





**Carlos Torres Robiou** y los demás acusados; así como también cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para este proceso.

**150- Leonardo Federico García Álvarez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1182624-4. Con el cual probamos** que es General de Brigada de la Policía Nacional y se desempeña como Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, quien establecerá al tribunal todos los detalles referente al análisis sobre la autenticidad de los sellos con la inscripción Oficina de Auditoria P. N. 1 Auditado, Oficina de Auditoria P. N. 2 Auditado, Oficina de Auditoria P. N. 3 Auditado y Oficina de Auditoria P. N. 4 Auditado, que le fue solicitado por el Ministerio Público a raíz de la investigación, establecerá los resultados del análisis realizado y demás detalles que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**151- Jairo Ramiro Hernández Restituyo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.001-1784364-9. Con la cual probamos** que conoce al acusado **Rafael Núñez de Aza** desde que este último vivía en Los Ríos, Distrito Nacional, que trabajo en la Oficina financiera en del CUSEP, con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, hacía las veces de mensajero interno y externo, así como chofer del acusado, establecer que iban con mucha frecuencia a la sucursal del Banco de Reservas de la Av. Venezuela, a realizar diferentes transacciones en su mayoría depósitos, que lo hacían en esa sucursal, puesto que ahí estaba la acusada **Esmeralda Ortega Polanco** que era la Gerente, así como todos los detalles sobre las instrucciones que al respecto la daba el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Establecerá que conoce la asociación Campesina Madre tierra, que es propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, que fue en



varias ocasiones como chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, al igual que a **CONANI**, pues establece que aunque no sabe cuál era la función de este en **CONANI**, lo llevaba hasta allá cuando estaba de servicio como su chofer, de forma específica para el año 2020 y demás detalles que sean de su conocimiento y de interés para el proceso.

**152- José Javier Rosario Pimentel, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.001-1180662-6. Con la cual probamos** que se desempeñó como encargado administrativo de **CONANI**, para el periodo comprendido desde abril-agosto 2020, así como Gerente Financiero de **CESTUR/POLITUR** desde noviembre 2020 hasta febrero 2021, establecer todos los detalles referente a las diligencias realizadas para que **Rafael Núñez de Aza**, Roberto Acevedo, el coronel Rodríguez y demás personas, que ya eran empleados de **CESTUR** y **CUSEP**, fuesen admitidos por el MAP y la Contraloría para ingresar a **CONANI**, todos los detalles relativos al proceso y diligencias encaminadas para lograr cobrar los salarios, incentivos y demás beneficios. Establecerá todos los detalles referentes a su llegada al puesto de Gerente Financiero de **CESTUR**, como surgió, en qué fecha, circunstancias e incidencias que se suscitaron durante su gestión y posterior a esta, con los acusados **Raúl Alejandro Girón y Juan Carlos Torres Robiou**, quienes de forma separada y posterior a este haber salido del **CESTUR**, le solicitaron que firmara los libramientos de la carga fija, (sueldo, combustible, raciones, energía eléctrica, teléfono, etc.), bajo el argumento de que no habían nombrado a la persona que lo reemplazaría y que de esa forma evitarían que la institución quedara inoperante, a lo que este se negó de forma rotunda, estableciéndole que bajo ningún concepto podía firmar ninguna documentación posterior a su salida de esa institución, que lo que correspondía era nombrar un nuevo director financiero; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



153- **Mayra Altagracia Sepúlveda Castro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.001-0163051-5. Con la cual probamos** que es la encargada de la sección de Nóminas y Beneficios de CONANI, que labora en la referida institución desde el año 2005, establecerá todos los detalles y acontecimientos surgidos en CONANI con la llegada de Greybby Cuello como Presidenta, quienes componían el equipo que la acompañaba, cuáles eran las funciones, dentro de las cuales identificara al acusado **Rafael Núñez de Aza** como el Director Financiero, Roberto Acevedo como director administrativo y financiero, Rosario Pimentel como Encargado Administrativo. Que la señora Greybby Cuello solicitó mediante memorándum a Recursos Humanos el ingreso a nómina de ese personal, pero al tratarse de puestos directivos eso tenía que ser aprobado por el MAP, por lo que la presidenta del Conani lo solicitó al Ministro Administrativo de la Presidencia, quien le respondió de forma positiva, aprobando la solicitud de ingreso de ese personal militar, por lo que procedimos a hacer una nómina adicional con ese personal con el oficio de aprobación del **ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta**, puesto que la nómina general ya se había cerrado, pero al llegar a Contraloría General fue rechazada, puesto que no habían sido aprobados por el MAP, por lo que la presidenta, Greybby Cuello, solicitó al Ministerio de Administración Pública la aprobación de ese personal, quien le responde de forma negativa, estableciendo que ya esas personas estaban en otras nóminas del Estado, además de que los militares no pueden ocupar puestos de carrera en instituciones civiles, por lo que procedieron a realizar un cambio en los puestos, pero también fueron rechazados por la contraloría, toda vez que esos puestos no se correspondían con los elevados salarios que le habían establecido, que eran los mismos de los puestos solicitados al principio. Establecerá además que a pesar de no haberse aprobado sus ingresos, estos permanecían en la institución de manera no



oficial; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**154- Luis Alberto Coronado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1168023-7. Con la cual probamos** que es un General de Brigada del Ejército de la Republica Dominicana, que prestó servicios en la DNCD y también en el Cuerpo de Seguridad Presidencial, como supervisor de los talleres desde el 2012 hasta el 2017, establecerá los detalles de cómo ingresa al CUSEP, de quienes eran las personas que formaban el equipo de trabajo, dentro de las cuales destaca a **Reyes Batista**, cuáles eran sus funciones, hasta cuando funciono la estación de combustible que estaba donde funcionaban los talleres del CUSEP, los detalles sobre el funcionamiento del departamento de Transportación del CUSEP, establecerá que los vehículos y choferes del departamento de Transportación del CUSEP, eran usados por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** para realizar operativos en la **Asociación Campesina Madre Tierra**, cuando estaba en la fase de construcción, lo cuales eran solicitados a través de los acusados **Kelman Santana y Roger Pérez Núñez**, quienes para ese entonces se desempeñaban como asistentes del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. Desconoce la realización de un depósito que generó un RTE, por valor de DOP.9,000.000.00 en efectivo a la cuenta de la Empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., desde la sucursal 550 del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, estableciendo que la firma que aparece en el recibo de depósito no es su firma, que nunca ha ido a esa sucursal y que no realizo ese depósito, que ni siquiera conoce a **Esmeralda Ortega Polanco**; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



155- **Roselmy Smarlynn Castro; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 223-0145057-7, domiciliada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el mismo probamos** que fue empleada del Banco de Reservas, sucursal de la avenida Venezuela y de la carretera Mella, que trabajo bajo las directrices de la acusada Esmeralda Ortega Polanco, quien era la Gerente de la sucursal de a Av. Venezuela. Establecerá todos los detalles respecto al manejo de las operaciones financieras y el trato dado a los clientes que integraban la cartera de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**. Establece que dentro de la personas que recuerda que siempre iban la sucursal estaba el señor Carlos Lantigua, quien siempre iba acompañado de David Agustín Abreu Padilla a realizar un retiro que por lo regular era de Cuatro Millones de pesos (DOP.4, 000.000.00), que dicho retiro lo hacían mensual, que no iban a la caja, sino que se comunicaban de forma directa con la gerente o un oficial de negocios. Establece que también llegó a recibir depósitos y cheques para la Asociación Campesina Madre Tierra y para Único Real State e Inversiones, que para Madre Tierra lo recibía de parte de la acusada Johanna, quien también era cliente de esa sucursal, también iban Valentín y Cristian Serrano quienes también depositaban por Único Real State e Inversiones, refiere que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, visitaba esporádicamente a la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, ya que quien hacia las transacciones a nombre de él, era el mensajero Cristian Serrano, quien iba prácticamente todos los días a la oficina. Establecerá todos los detalles referente a una transacción por valor de DOP.9, 000.000.00, consistente en un deposito que fue realizado en su caja, la No. 18269, supuestamente por el señor Luis Alberto Coronado Abreu a la cuenta de Único Real State e Inversiones, S.R.L., sobre lo cual establece que esa cuenta era manejada por la acusada Esmeralda Ortega Polanco y que en Ocasiones, ella le pasaba las transacciones para que la realizaran, pero que los clientes de quedaban en la oficina de ella, que era la misma Esmeralda Ortega quien retiraba el Voucher y los devolvía





firmado, supuestamente por el cliente; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**156- Mariel Vázquez Aquino, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-2518111-0. Con la cual probamos** que era empleada de la empresa MJ3V Agroindustrial, que era una empresa agrícola que sembraba y vendía piñas, que dicha empresa tenía las oficinas en Monte Plata y en la Charles de Gaulle, en los trinitarios, que los propietarios de la empresa eran militares y que uno de ellos era apellido **Cáceres Silvestre** y que el otro se llama **Roger Perez Núñez**. Establece también que dentro del personal que trabajaba en Monte Plata estaba un agrimensor que le llamaban Quezada y otro apellido Disla, que no solo era el proyecto de las piñas el que manejaba esa empresa, sino que también tenían un proyecto de Limones y uno de plátanos, este último en Hato Mayor; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**157- Garis Camilo Ureña Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1320753-4. Con el cual probamos** que ingresó al CUSEP por medio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, a quien conocía previamente, que el acusado le dijo que lo llevaría para le hiciera trabajos a su compañía Randa Internacional y también para el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre en la Asociación campesina Madre Tierra**, que a pesar de estar adscrito al CUSEP, el pago lo recibía por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), no obstante no presto servicios en ninguna de las dos instituciones, sino que realizaba trabajos personales para los acusados **Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre**, también establecerá al tribunal los detalles y circunstancias de los depósitos de dinero en efectivo que realizo



a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra por instrucciones del acusado **Rafael Núñez de Aza**, en la sucursal del Banco de Reservas de la Av. Venezuela, que le era entregado en bolsa de regalo, sin explicaciones de la proveniencia, solo le instruía ir donde la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, entregarle a ella, sin la necesidad de ir a la caja, ella se encargaba de hacer el depósito y enviar el recibo de forma directa al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Establece que cuando empezó la construcción del proyecto de las casas de Colina del Oeste, el acusado **Rafael Núñez de Aza** le hizo entrega de un bolso de regalo conteniendo aproximadamente unos dos millones de pesos, para que este lo depositara en la cuenta de la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L, que eran para hacer un cheque para pagar un combustible, todos los detalles respecto a esos depósitos; así como como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

158- **Aquiles Manuel Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1276488-1. Con el cual probamos** que conoce a la acusada **Rosy Guzmán Sánchez**, que le vendió un local comercial No. 13, ubicado en la avenida San Martín, en el triángulo con el 5to. Centenario y la John F. Kennedy, debajo del puente, que el precio pagado fue de 1.2 millones de pesos, los cuales pago en dos partidas y en efectivo, pagos realizados en la oficina de la acusada ubicada en la Ortega y Gasset casi esquina Nicolás de Ovando. Establece además que conjuntamente con un amigo de nombre Andrés Zapata, tenían la administración de un hotel en Guayacanes y apareció un general con una Orden Judicial de desalojo, por una deuda que los propietarios del hotel tenían y como su socio conocía al acusado **Adán Cáceres Silvestre**, que en ese entonces trabajaba en el Aeropuerto de Las Américas, fueron donde él a solicitarle ayuda y le plantearon la situación, luego el acusado **Adán Cáceres Silvestre**, fue con un



coronel que supuestamente era abogad y le estaban cobrando 1 millón de pesos para resolverle el tema, pero que no fue posible ya que no contaban con esa cantidad de dinero; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**159- Viviana Altagracia Núñez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 001-0774434-4. Con el cual probamos** que conoce la acusada **Jehohanan Rodríguez**, que eran vecinas y luego se hicieron amigas, que la acusada es la empresa SSA Corporation es propiedad de la acusada **Jehohanan Rodríguez**. Todos los detalles sobre las ocasiones en que ayudó a **Jehohanan Rodríguez** a conseguir materiales de limpieza y gastables, para suplirlos al Cuerpo de Seguridad Presidencial, así como la forma y el proceso en que se llevaba cabo, los montos a los que ascendían las compras y los beneficios que obtenía por esa ayuda. Establece también que tiene una hija de nombre **Nicole Gonzalez Núñez**, quien trabajaba para **Jehohanan Rodríguez**, en la referida empresa. Establece además que la empresa Meljo Comercial E.I.R.L, también es propiedad de la acusada **Jehohanan Rodríguez**, que **Mel** es de Melani, su hija y **Jo** es de Johanna, que desconoce haber firmado facturas de la empresa Meljo Comercial E.I.R.L, que la firma que parece en la sección Vendedor de las facturas de la empresa con el CESTUR no es la suya ni se parece, que llego a cotizarle esos productos para el CUSEP en las empresa PAPATONER Y JUJANCRI, pero nunca para el CESTUR, aclarando que no es la vendedora de Meljo Comercial, y que nunca fue a entregar mercancía y también desconoce la firma en los conduce, establece que cuando el acusado **Rafael Núñez Aza** llegaba al residencial, era como si había llegado el presidente d la Republica, de por el contingente militar que le acompañaba; establece también que para el inicio de la pandemia, la acusada **Jehohanan Rodríguez**, la llamó y le informo que **Rafael Núñez de Aza** quería que le cotizara unos materiales para



CONANI, pero que eso luego no se materializo, establecera que nunca ha sido empleada de la acusada **Jehohanan Rodríguez**, ni de ninguna de sus empresas, que nunca ha firmado documentos relativos a la empresa **Meljo Comercial E.I.R.L**, y que tampoco de ha desempeñado como vendedora de esta; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**160- Rafael Alfonso Sosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1170975-4. Con el cual probamos** que durante la gestión del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** en el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), se desempeñó como supervisor de la Zona Colonial, que no manejaba fondos, que el almuerzo y combustible para el trabajo diario lo enviaban cada día, que los alimentos se enviaban cocidos, que el combustible asignado era de DOP.3,500.00, salvo cuando llegaban crucero que era el doble, el combustible se echaba en la estación de combustible Texaco que esta frente al Teatro Nacional y posterior le asignaron la estación que esta frente al parque independencia, que dicho combustible no fue en tickets, que la asignación era echándolo directamente en la bomba y que los únicos tickets que recibió fueron a título personal por parte del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** y que eran de la misma estación de combustible Texaco, no conoce ni nunca recibió tickets de combustibles de la empresas OPTUMUS E.I.R.L, Rawel Importadores S.R.L, ni de la estación de Servicios La Marina. Que en la Zona Colonial nunca dieron Raciones, que era solo los alimentos cocidos y que el tema de inteligencia lo trabajaba un personal. Establece que se sorprendió de la abundancia económica del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ya que cuando lo conoció ambos bregaban con carros viejos y de un día para otro resulta se convirtió en una persona muy prospera; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**161- Cipriano Agustín, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0087939-4. Con el cual probamos** que conoce al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** de la iglesia Bautista Vida Eterna del señor Jesucristo, como uno de los fundadores de la iglesia, que él se desempeña como tesorero y diacono de la iglesia desde su fundación, que la iglesia tiene un aproximado de 60 miembros bautizados y que el diezmo oscila entre DOP.100,000.00 a DOP.150,000.00 mensuales, que el templo se encuentra ubicado en la calle Jonás Salk, No. 64, Zona Universitaria, que anteriormente era alquilado, pero actualmente es propiedad de la iglesia, que les costó doce millones y pico de pesos, que lo adquirieron con los ahorros que la iglesia tenía que eran unos tres millones y pico de pesos más nueve millones que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, facilito mediante un cheque a nombre de la iglesia Vida Eterna del señor Jesucristo, que fue hecho efectivo por el pastor José Alfonso Cueto, quien fue acreditado para tales fines. Establecerá los detalles relativos a la forma en que fue entregado el cheque y a la iglesia y en manos de quien, así como que en principio la iglesia hacía un pago de cien mil pesos mensuales por concepto de préstamo para pagar los 9 millones, pero que el deposito se realizaba a la cuenta del acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola** del banco popular, pero que solo se realizó por un año aproximadamente, luego el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, fue un miércoles al culto y expresó en público que la iglesia ya no tenía que seguir pagando porque alguien había terminado de pagar, no quiso decir quien había sido, solo dijo que oraran por él. Establece que una vez fue a una actividad de la iglesia a la casa del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, la cual estaba ubicado por el Hipódromo, Santo Domingo Este; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





162- **Nuris Amparo Tejada Ali, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 001-0066191-7. Con el cual probamos** que es la secretaria de la iglesia Vida Eterna del Señor Jesucristo que el templo se encuentra ubicado en la calle Jonás Salk, No. 64, Zona Universitaria, Distrito Nacional, que el pastor se llama José Cueto, quien además figura como el presidente, que el señor Cipriano Agustín es tesorero, Rosa Perez es Vocal y Ana Betania Casares de Cueto es diaconiza. Establecerá los detalles sobre los productos financiero que posee la iglesia y quienes poseen autorización para el manejo de los mismos, asimismo establecerá que el local donde funciona la iglesia primero era alquilado y que se pagaban 60, mil pesos mensuales, pero luego decidieron comprarlo, para lo cual usaron los ahorros que tenía la iglesia más los fondos de un cheque de nueve millones de pesos que le facilito el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, mediante un cheque del Banco de Reservas a nombre de la iglesia, el cual tenía como concepto compra del local del templo. Que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, facilito una cuenta del banco popular para que le fuese realizado el pago de DOP. 100,000.00 pesos mensuales, la cual era del banco popular a nombre de Julio C. de los Santos, pagos que eran realizados por esta, así como también por el pastor José Cueto y en otras ocasiones Cipriano Agustín, que fueron realizados 11 depósitos de cien mil pesos cada uno, siendo el último en febrero del 2018, puesto que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, informo a la iglesia que una persona iba a hacer esa donación y que ya no tenían que pagar más, no dijo de quien se trataba, solo pidió oración para esa persona, establece que en año 2008, el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** vivía por el Hipódromo, pero que para el 2012 cuando lo hacen Jefe de la seguridad del Presidente lo visitó con la iglesia para bendecir su nueva casa en Colinas del Oeste; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



163- José Alfonso Cueto, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 027-0004470-0. Con el cual probamos que es pastor de la Iglesia Bautista Vida Eterna del señor Jesucristo desde el año 1997, que la iglesia tiene un aproximado de 60 miembros bautizados y que las ofrendas oscilan en DOP.150,000.00 mensuales, que el templo se encuentra ubicado en la calle Jonás Salk, No. 64, Zona Universitaria, que anteriormente era alquilado, pero actualmente es propiedad de la iglesia, que les costó doce millones setenta mil pesos, que lo adquirieron en el año 2017, con los ahorros que la iglesia tenía que eran unos tres millones y pico de pesos ahorrados y que los restantes nueve millones de pesos, fueron facilitados por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, mediante un cheque a nombre de la iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, el cual dijo que esos fondos eran proveniente de un préstamo que había obtenido con el Banco Popular por un monto mayor, que en principio pensaron que era un aporte , pero después el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, les informo que debían contribuir con el pago de ese préstamo, por lo que comenzaron a pagar desde abril del 2017, la suma de DOP.100.000.00 pesos mensuales, hasta febrero del 2018, fecha en la que el acusado le expresó en la congregación, en un culto, que gracias a Dios no tenían que continuar pagando, porque ya una persona se había hecho responsable de esa deuda, y pidió que oraran por esa persona. Que en total devolvieron un millón cien mil pesos (DOP.1,100.000.00) mediante cuotas de cien mil pesos a una cuenta del Banco Popular suministrada por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, la cual estaba a nombre del acusado Julio de los Santos Viola. Que conoce al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** desde que eran niños pues ambos son de Hato Mayor. Establecerá quienes son los fundadores de la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, así como quienes integran la Junta Directiva y cuáles son las funciones. Establece conocer al ministerio Jesús Vino Vive y Vuelve, fundado en el año 1987, por el Pastor Cesar Cáceres Castillo, ministerio que en la actualidad está siendo manejado



por Ana Bel Cáceres Silvestre y Santiago, que nunca ha recibido ayuda del referido ministerio, que el principio participaban en los operativos médicos y de predicación, pero luego cuando Santiago y Ana Bel Cáceres Silvestre asumieron la participación en el ministerio, dichos operativos no se continuaron haciendo. Establece que el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** vivía por el Hipódromo, Santo Domingo Este, que en ese entonces su esposa Noemí Quezada no trabajaba, que luego, cuando lo hicieron Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial se mudó para Colinas; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**164- Noelia Alexandra Gonzalez Méndez; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 402-2627665-3, domiciliada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con la cual probamos** que es médico militar de la Fuerza Aérea de República Dominicana, que recibía dinero en dos montos o partidas, uno de DOP. 30,000.00 y el otro de DOP. 34,000.00, que en principio no sabía de qué se trataba, que fue el mayor Juan Pablo Silverio, quien estableció que era una ayuda para cuando le tocara su pensión, que ella debía tomar mil pesos, que no eran favores, sino más bien ordenes, le dijo además que el resto del dinero tenía que devolverlo, que con relación a los DOP.34,000.00, eso inicio en enero del 2019 y finalizó en mayo del 2021, de esos tomaba solo mil pesos y el resto era devuelto a la cuenta del Mayor Silverio; con respecto a los DOP.30,000.00 inicio en febrero del 2020 y finalizo en agosto del 2022, de eso también solo se quedaba con mil pesos y el resto también era devuelto a la cuenta del Mayor Silverio, que posteriormente supo que ese dinero salía de las nóminas de CESTUR y CUSEP, cuando salió en la lista del caso coral, que entre las personas que también recibían dinero de las nóminas de CESTUR y POLITUR en las mismas circunstancias estaban, estaban su hermano Francis Vitelio Gonzalez Méndez y todos los demás empleados de la oficina de correspondencia que coordinaba el mayor



Silverio; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**165- Francis Vitelio Gonzalez Méndez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2524456-1, domiciliado en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que es militar en el rango de cabo de la Fuerza Aérea de Republica Dominicana, establecerá todos los detalles relativos a los ingresos que percibía de las nóminas de CUSEP O CESTUR, explicará que en el año 2016, cuando fue trasladado como escribiente en la comandancia general, el mayor Juan Pablo Silverio, quien era su superior inmediato le estableció que a todo el personal que trabajaba en ese departamento se le da una ayuda de mil pesos, que dos meses después empezó a recibir a su cuenta la suma de DOP. 20,000.00, se dirigió a hablar con el mayor Silverio quien le expreso que ese dinero era del comandante general, le ordeno tomar mil pesos y devolverle el resto a su cuenta corriente del Banco de Reservas No. 3520000387, establecerá que para diciembre de ese año recibió a su cuenta la suma de DOP. 60,000.00, los cuales tuvo que devolver, para febrero del año siguiente, 2017, empezó a recibir DOP.30, 000.00, de los cuales debía tomar mil pesos y devolver el resto, lo cual permaneció hasta mayo del 2021, establecerá que esa supuesta ayuda y devolución la tenían todos los demás empleado en el departamento donde trabajaba, bajo la dirección inmediata del mayor Silverio; así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**166- Helen Josefina Hernández Arias; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0108923-5, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con la cual probamos** que recibía dinero de la nómina del CESTUR / POLITUR, sin prestar ningún tipo de servicios a la referida institución, todo por la



amistad que tenía con el acusado **Yeudy Guzmán Alcántara**, tanto así que esta nunca tuvo que devolver nada de lo que recibía; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**167- Edwin Núñez Ventura; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 040-0013689-7, domiciliado en Puerto Plata Con el mismo probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias al teniente Tejada Hilario, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**168- José Miguel de la Rosa Ramírez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 002-0095167-7, domiciliado en San Cristóbal. Con el mismo probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a **Erickson Brens Rosario**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**169- Ignacio Ramírez Díaz; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.016-0011866-3, domiciliado en Santo Domingo. Con el mismo probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, que luego tenía que devolverlo mediante transferencias realizadas a **Erickson Brens Rosario**; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





170- **Elvin Rudy Ramírez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no.027-0005611-8, domiciliado en Santo Domingo. Con el mismo probamos** que es diacono de la Iglesia Bautista Fundamental de Hato Mayor, conoce la familia Cáceres, que tiene participación en la Asociación Campesina Madre Tierra, establece que si bien figura como Presidente de la referida asociación, pues su participación es solo simbólica, toda vez que se trata de una asociación sin fines de lucro y no participaba en nada, establecerá que ingresó a la asociación ya que cuando **Adán Cáceres** la adquirió, el pastor Amos Cáceres, quien es hermano del acusado, le establece que quería hermanos de la iglesia para formar la asociación y de esa forma continuar con la obra de su padre, el señor Cesar Cáceres Castillo,, que consistía en que los beneficios de la asociación serian pasados al Ministerio Jesús Vino Vive y Vuelve. Que fue Amos Cáceres quien lo propuso como presidente y que también propuso a Leandro Reyes como vicepresidente, a Manuel Santana Contreras como secretario y a una persona de nombre Delia como vocal. Que luego de completar los requisitos de lugar, pusieron a la acusada **Rossy Guzmán** como tesorera y luego de firmar las documentaciones no supo más nada. Establece haber ido a las instalaciones de la Asociación Campesina Madre Tierra en dos ocasiones la primera en el 2016, para ver los terrenos y pudo ver dos naves ya construidas, y una segunda ocasión porque el acusado **Adán Cáceres** le había citado, ocasión en la que le estableció que los comerciantes eran quienes le estaban ayudando a construir eso, que él iba a producir pollos, cerdos y ganado y explico el proceso de los pollos. Establecerá todos los detalles conforme al manejo de las cuentas y productos financieros de la Asociación Campesina Madre Tierra, resaltando que el acusado **Kelman Santana** le llevaba a su casa los cheques de la asociación Campesina Madre Tierra, para que lo firmara en blanco y lo devolviera, que la acusada Rossy Guzmán, también estaba autorizada y que los primeros cheques que firmó ya contaban con la firma de ella. También explicará todos



los detalles referentes al contacto que le realizan los abogados del acusado **Adán Cáceres Silvestre**, específicamente Cristian Martínez, Romer Jiménez y Francisco Álvarez, a los fines de que como presidente de la Asociación Campesina Madre Tierra firmara una instancia autorizándolos a actuar en nombre de la asociación y que la firmó puesto que no tenía interés en esa asociación; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**171- Mercedes Matías Jiménez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 016-0011813-5. Con el cual probamos** que la misma es licenciada en contabilidad, establecerá los detalles de los lugares donde ha trabajado, salarios devengados, transferencias o depósitos al Banco de Reservas, establecerá quien es su padre y cuáles son los vínculos la empresa Único Real State y todos los detalles de las negociaciones que tuvieron con la acusada Rossy Guzmán Sánchez, incluyendo el traslado de una sucursal a otra para realizar un cambio de cheque que recibieron como pago en las negociaciones realizadas, donde le establecieron de forma expresa que debía ir hasta la sucursal del banco de reservas de la Av. Venezuela, donde estaba la Acusada Esmeralda Ortega Polanco, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**172- Vladimir Medina Cuevas, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1296322-8. Con el cual probamos** que la misma es abogada y miembro del Ejército de la República Dominicana, sus funciones dentro del CUSEP, salarios e incentivos, así como otras entidades estatales, sus vínculos como seguridad con la ciudadana Noris Medina, con el Mayor General Héctor Belisario Medina Medina, con el Coronel Feliz ex Director del Hospital de la Policía, la relación de uso y control con el vehículo Nissan, placa L389488, año 2019, chasis 3N6CD33B8ZK401296, a nombre quien está la póliza del seguro, su asignación, la utilidad distinta a la misión



institucional del CESTUR / POLITUR que le fue dada al vehículo, de igual forma la falta de transparencia de la compra del mismo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

- 173- Juan Silvestre Taveras Abreu, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0053818-6. Con el cual probamos,** que el mismo es negociante informal, que poseía un terreno en Rio Verde La Vega, aproximadamente de tres tareas, a quien lo vendió, ubicación precisa, el método de pago realizado en efectivo, y como ese terreno se fue comprado por la acusada Rossy Guzmán Sánchez, la misma no le dejó documentación soporte, igual forma establece la presencia del hijo de esta ultimo el acusado Tanner Flete Guzmán, quien también forma parte del grupo delictual, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
- 174- Sarah María García Ortiz, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-0919228-6. Con el cual probamos** que la misma es ingeniera industrial, sus actividades laborales, vínculo con la empresa Saramago Constructora, asimismo como se depuran los clientes, los proyectos inmobiliarios en los que han participado, las ventas y como estas están vinculada a personas del grupo delictual y de forma específica al ciudadano **Epifanio Peña**, la modalidad de compra, el tipo de contrato firmado, quienes lo firmaron, delimitación del inmueble, la firma de la promesa de venta del C-5, Condominio Torre Lice Carolina, y luego la rescisión del mismo a petición de Epifanio Peña, valiéndose de una maniobra irregular y con fines de ocultar el dueño legítimo se usó la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, de igual forma la reducción del valor real para evadir el pago real de impuesto de dicho inmueble, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



175- **Oscaris Duran Ciprian, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-2271041-6. Con el cual probamos** que la misma estudia agrimensura, constituye empresas, deslindes y temas de bienes raíces, sus vínculos con plaza Randa International, donde estaba ubicada la oficina, como conoció al acusado **Rafael Núñez de Aza**, como este la motiva a ser proveedora del estado, de igual forma el valor que se pagaba de alquiler en Plaza Randa International, el tiempo que suplió en CESTUR y en CONANI, de igual forma los montos recibidos, además las llamadas realizadas a esta por el acusado desde la prisión, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

176- **Albania Martínez García, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1622111-0. Con el cual probamos,** que la misma es miembro del Ejército Nacional de Republica Dominicana, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR/POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



- 177- **Leonardo Antonio Figuerero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 010-0073362-5. Con el cual probamos**, que la misma es miembro de la Armada de Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
- 178- **Maria Inmaculada Guzmán Cruz; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 054-0114342-4. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 179- **Raúl Rincón; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0156541-6. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 180- **Cervantes Rodríguez Frías; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-0636368-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 181- **Michael Espinosa Reinoso; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 076-0023112-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 182- **Yeranson José Castillo Castro; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0173041-6. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 183- **Ronald Santiago Rodríguez Estrella; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0079717-6. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 184- Diomedes Montero Montero; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1176109-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 185- Juan Carlos Batista; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 078-0014601-6. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 186- Amaurys German Medina Guerrero; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 026-0139632-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 187- Samuel Gabriel Valenzuela Rivera; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0102594-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 188- **Yohari Elisa Castro; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2505955-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 189- **Robert Francisco Cruz de la Rosa; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2213331-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 190- **Keilan Estefanía Sánchez Gonzalez; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 079-0015696-4. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 191- **Luis Miguel Alcántara Lara; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 002-0142979-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 192- **Pedro José Martínez Urbaez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 002-0124077-7. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 193- **Carlos Manuel Peña Polanco; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1161232-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 194- **Wander Nicolás Lorenzo Beltre; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-0985476-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 195- **Carlos Andrés Sotero Cordero; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0089948-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 196- **Rainier Sotero Cordero; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0002523-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 197- **Luis Miguel Familia Castillo; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0119276-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 198- **Luis Miguel Marte Peña; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0007907-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 199- **José Adonis de Oleo Arnaud; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1151405-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 200- **Williams Ariel Perez Piña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 224-0015349-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 201- **Antonio Tomas Merejo Méndez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 002-0168502-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 202- **Juan David Frías Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2270153-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 203- **Hansel Mañón Richardson, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2636017-6. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 204- **Starling Miguel Mañón Richardson, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2644109-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 205- **Miguel Yordan Vásquez Taveras, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 225-0046769-. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 206- **Heidy Carolin Castillo German, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-2030962-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 207- **Dilson Antonio de la Cruz Hidalgo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2293156-6. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como



cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

- 208- Anyelo Félix Liriano, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no.402-2204624-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 209- Christopher Tavaréz Silverio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2549804-3. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 210- Criptofel Alexander Beltre Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 167-0000276-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 211- Orfelina Altagracia Molina Abreu, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-2202059-2. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si



luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**212- Ramón Emilio de Soto Ovando, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1299175-7. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**213- Grey Elizabeth Méndez Carmona, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 223-0144250-9. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**214- Kelvin Aníbal Peña Brito, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1140954-6. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**215- José Antonio Sena Vargas, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 225-0058752-6. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía



que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**216- Edy José Tavarez Mercado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 037-0093104-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**217- Jochimin Vantroy Valenzuela Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1326399-0. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**218- Ramón Alberto Vázquez Burgos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2270633-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**219- Dawelky García Herrera, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 012-0100305-8. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al





dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**220- Michael Lara Castillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-277.585-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**221- Cari Luz Domínguez Montero, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 223-0153831-4. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**222- Santiago Damián Nolasco, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0141369-0. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 223- Zacarías Bonnat Michel, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2831133-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 224- Rolanlly Altagracia Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-1271421-2. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 225- Santo Abigael Cuevas Peña, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2154277-8. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 226- Ray Carlos Reyes Altagracia, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-3693194-1. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 227- **Jeyson Peñalo Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2596674-2. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 228- **Yonathan Alberto Ozuna Sugilio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0115396-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 229- **Carlos Andrés Sena Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-0930649-3. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 230- **Dahiana Avelino Dishmey, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-3294391-6. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**231- Juan Vargas Samboy, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-3239943-2. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**232- Soneidy Rodríguez Soto, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-2601297-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**233- Madelyn Virginia Mejía Guzmán, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 402-2307632-0. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**234- Thomas Misael Camacho Moronta, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1718494-5. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 235- **Leandro Recio Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-3330929-9. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 236- **Juan Calzado Javier, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1751558-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 237- **Yovanny Núñez Soriano, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1642354-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de
- 238- **Javier Montero Ogando, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 011-0030541-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 239- **Claudio Florentino Ogando, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 011-0037269-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 240- **Julito Cueva, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1195230-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 241- **Ángel de Los Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-0033123-8. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 242- **Gersy Marionel Bautista Perez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no.011-0033123-8. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**243- José Eddy Reyes Tineo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 054-0127184-5. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**244- Yohanny Esperanza Fabián, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 001-1673458-3. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**245- Freddy Yeury Castillo Laucet, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0060197-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**246- Robin Manuel Silvestre, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 027-0049848-4. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**247- Emilio Ramírez de La Rosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 016-0015395-9. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**248- Yosefi Delgado Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 224-0030314-9. Con la cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**249- Daniel Fernando Germosen Vargas, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2455240-2. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**250- Fermín Emmanuel Amador Castro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2196334-7. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**251- José Gabriel Matos Madrigal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 402-2523255-8. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**252- Yasmin Liriano Varela, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad no. 027-0031488-9. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**253- Gabi Albe Celedonio Celedonio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 223-0144683-1. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**254- Alexis Valdez Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad no. 001-1870192-9. Con el cual probamos** todos los detalles referentes al dinero que recibía de la nómina del CESTUR/POLITUR o del CUSEP, si luego tenía que devolverlo a los miembros del entramado y a través de quien; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**255- Ramón Antonio Chivilli de la Cruz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 008-0015826-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**256- Sandra Josefina Mejía Marrero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2198721-3. Con el cual probamos,** que la misma es miembro de la Policía Nacional, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio policial, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus





provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**257- Martín Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 065-0029962-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Policía Nacional, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio policial, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**258- Nigel Ramírez Mateo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 016-0011813-5. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Policía Nacional, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio policial, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR , los vínculos iniciales por los que cobraba en CESTUR / POLITUR , a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus



provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**259- Joel Made Rosario, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0015128-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del Cestur /Politur o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**260- Félix Selestino Arias Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1187221-4. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejercito Nacional de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización



delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**261- Ángel Antonio Batista Lorenzo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 012-0082499-1. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, quien era la persona a quien debía devolver el dinero y como, de cuantas personas recolectaba dinero de nómina, así como cualquier otro aspecto que sea de su conocimiento y de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**262- Mercedes Portes Valdez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 012-0100526-9. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejercito de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**263- Emiliano Florencio Cabrera Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 056-0121004-9. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**264- Orquídea Sena Ramírez, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0169042-0. Con el cual probamos,** que la misma es miembro de la Armada de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**265- Tomas Yuveidys Rocha Mancebo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.402-2322378-1. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**266- Santiago Damián Nicolás, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0141369-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.





**267- Toribio Made Amador, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1171228-7. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**268- Henry Reyes De Oleo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0141369-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**269- Heydi Bienvenida Casso, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 223-0053443-9. Con el cual probamos,** que la misma es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**270- Moreno Martínez Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0036525-6. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Fuerza Aérea de la República Dominicana, dependencias en las que ha prestado servicios, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, el nombre del beneficiario de estos depósitos; así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**271- José Luis Valenzuela Saviñón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1557884-1. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de República Dominicana, dependencias en las que ha prestado servicios,



adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, establecerá todos los detalles de los pagos recibidos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse; así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**272- Glenny Portes Matos, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 012-0090689-7. Con el cual probamos,** que la misma es miembro del Ejército de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**273- Ilbinsson Pérez Berroa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 069-0001570-9. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Armada de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias



posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**274- Merquiades Ramírez Montas, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1165674-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**275- Mario Encarnación Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 110-0004046-6. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejercito de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias



posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**276- Yoneiry Castillo Feliz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 020-0016998-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**277- Marcial Antonio Zayas Roa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1231267-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias





posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**278- Richard Alberto Polanco Prensa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1202001-1. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**279- Manuel Antonio Sánchez Encarnación, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 058-0023700-9. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien



le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**280- Pablo José Cuevas Castillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 076-0009233-7. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**281- Jelison Alcántara, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1713242-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejercito de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos



personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**282- Edy Peguero Severino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 027-0036246-6. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**283- Carlos Encarnación Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 110-0006133-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**284- Danilo Castillo Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0949364-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**285- Yony Bernardo Díaz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 016-0011785-5. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**286- Rodolfo Ernesto De Oleo Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1168341-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**287- Donatilo Florián Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1179513-4. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le





solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**288- William Vicioso Colas, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1121108-2. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**289- Leonel Morillo Montero, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 014-0010352-7. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**290- Bienvenido Rodríguez Carreño, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 002-0095067-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**291- Edwin Alexander Cuevas Medina, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 070-0004080-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le



solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**292- Matías Santos Martínez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 005-0038344-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**293- Orlando Antonio Crisóstomo Jerez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1180602-2. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le



solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**294- Eugenio Marte Santos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1219208-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**295- Yovanny Luciano Beltre, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 011-0034145-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**296- Máximo Braulio Alcántara Escanio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 016-0010545-4. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**297- Félix Montero Lebrón, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1168525-1. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron





su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**298- Alberto Bocio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1905259-5. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**299- Danilo De La Cruz Muñoz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 005-0031994-2. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Armada de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**300- Fausto Lebrón Valdez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1172394-6. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**301- José Antonio Viñas Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 093-0012714-0. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron



su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**302- Ramón Arno Arno, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 012-0082944-6. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**303- Juan Peña Reyes, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 110-0005073-9. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejército de la República Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el depósito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que



posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**304- Yolanda Made Rosario, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 223-0083056-3. Con el cual probamos,** que la misma es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**305- Jalmithon Faidy Díaz Matos, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0083056-3. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro del Ejercito de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos



depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**306- Miosotis Rosario García, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-1529634-5. Con el cual probamos,** que la misma es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**307- Carlos Andrés Ureña Pujols, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1529634-5. Con el cual probamos,** que el mismo es miembro de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dependencias, adiciones, los salarios e ingresos percibidos por su ejercicio militar, pagos desde la nómina del CESTUR / POLITUR o del CUSEP, a través de quien se dio esa relación, los montos mensuales, cabeza recolectora a la que debía realizar el deposito, a quien debía realizar transferencias posterior a recibir los fondos desviados, la identificación precisa de quien le ofreció adición, con cuanto tenía que quedarse, los nombres de las personas que le solicitaron su cuenta y sus datos personales, y así como el nombre del beneficiario de





estos depósitos, y que posteriormente esos fondos eran utilizados por la organización delictual para sus provechos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**308- Severina Severino Rosario, en calidad de Perito Auditor Fiscalizador de la Cámara de Cuentas de la Republica. Con la cual probamos** que en calidad de perito de la División de Fiscalización de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, realizó el Informe de Fiscalización de Patrimonio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 25 de noviembre de 2021, explicará la metodología, procedimiento, medios científicos o técnicos, hallazgos, soportes o anexos utilizados, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por ella realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizo y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**309- Alexandra Chevalier Pérez, en calidad de Perito Auditor Fiscalizador de la Cámara de Cuentas de la Republica. Con la cual probamos** que en calidad de perito de la División de Fiscalización de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, realizó el Informe de Fiscalización de Patrimonio del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, de fecha 25 de noviembre de 2021, explicará la metodología, procedimiento, herramientas, soportes o anexos utilizados, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por ella realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizo y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**310- Ingeniero Arys A. Emeterio R., en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con la cual probamos** que en



calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó los Informes Nos. IF-0283-2021-A, de fecha 29/07/2021; y IF-0288-2021-A, de fecha 17 de junio del 2021, explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**311- Juan G. Herrera Ramírez, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con la cual probamos** que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó los Informes Nos. IF-0641-2021-B, de fecha 18/02/2021 y IF-0601-2021-B, de fecha 10/02/2021; explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**312- Licda. Yelida M. Valdez López, en calidad de Perito, Analista Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con la cual probamos** que en calidad de perito de la división de Documentoscopia Forense del INACIF, realizó los Informes Nos. D-0036-2022 de fecha 17/02/2022; D-00832022 de fecha 07/03/2022 y D-0138-2022, de fecha 23/03/2022; D-0237-2022 de fecha 23/3/2022, explicará el objetivo de los análisis, el fundamento, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por ella realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los peritajes que realizo y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**313- Ingeniero Luis R. Valdez T., en calidad de Perito, Analista Forense Digital, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); Con la cual probamos que en calidad de perito de la división de Informática Forense del INACIF, realizó los Informes Nos. IF-0396-2021, de fecha 11/02/2022; IF-0641-2021-A, de fecha 14/02/2022; IF-0283-2021-B, de fecha 14/09/2021; IF-0288-2021-C, explicará, el objetivo de los análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los peritajes por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**314- Elkin Valenzuela Mateo, 1er. Tte. P. N., en calidad de Perito, Analista Forense, encargado de la División de Informática Forense del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT); Con la cual probamos que en calidad de perito, realizó el Informe Técnico Pericial Caso No. E5688, de fecha 8 de marzo 2022; explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**315- Ingeniero José de la Rosa, en calidad de Perito, Analista Forense Digital, de la División de Prevención y Cyber-patrullaje del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT); Con el cual probamos que en calidad de perito, realizó el Informe Técnico Pericial, relativo al Oficio No. PEPCA: 4043-2021, de fecha 18 de mayo de 2021; explicará el objetivo del análisis, la metodología,**



procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**316- Julián Rojas Rosario, en calidad de Perito, Auditor Judicial de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA); Con el cual probamos** que en fecha 21 de marzo de 2022, realizó el **Informe de Análisis Pericial de Nómina del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), relativa a los años 2018, 2019 y 2020**; explicará el objetivo del análisis, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otro aspecto relacionado al peritaje que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**317- Teodosa Rashiel del Rosario Marte, en calidad de Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público; Con la cual probamos** que realizó los informes societarios de las entidades comerciales **RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., de fecha 14 de febrero de 2022 y Aldom Glass Alumimium S.R.L., de fecha 04 de febrero de 2022**, explicará todos los detalles referentes a los informes que realizó, la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**318- Ambar V. Valverde M., en calidad de Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público; Con la cual probamos que realizó los informes societarios de las entidades comerciales Rawel Importadores, S.R.L., de fecha 31 de enero de 2022 y S.O.S Carretera, S.R.L., de fecha 21 de febrero de 2022, explicará todos los detalles referentes a los informes que realizó, la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**319- Maria Tatiana Cross Pujols., en calidad de Agente de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público; Con la cual probamos que realizó los informes societarios de las entidades comerciales Meljo Comercial E.I.R.L de fecha 14 de febrero de 2022; Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, de fecha 8 de febrero de 2022; Distribuidora KF, S.R.L., de fecha 30 de diciembre de 2021; CSNA Universo Empresarial, S.R.L., de fecha 12 de septiembre de 2021; Único Real State e Inversiones, S.R.L., de fecha 29 de diciembre de 2021; Distribuidora Tafl, S.R.L., de fecha 19 de julio de 2021; S.S.A., Corporation, S.R.L., de fecha 04 de julio del 2021; Optumus E.I.R.L., de fecha 30 de diciembre de 2021; Randa Internacional Company E.I.R.L, de fecha 30 de diciembre del 2021; de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 13 de abril de 2021, explicará todos los detalles referentes a los informes que realizó, la fecha de constitución o incorporación, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro**





aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**320- Domingo Arístides Deprat Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0189417-2, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros, de profesión y oficio abogado. Con el cual probamos, el interés directo en el proceso por la existencia de la denuncia presentada por ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en fecha 23 de septiembre 2020, con todos sus fundamentos, además todo sobre las irregularidades y maniobras que utilizó y de las que se violó el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** para apoderarse y usufructuar bienes en proceso de secuestro que estaban bajo la tutela de la OCABID, de forma específicas varios apartamentos del residencial Doña Elena, Santiago, la unificación realizada a dos apartamentos sin contar con autorización, de igual forma la transformación y modificación de un solar de aproximadamente cuatro mil metros cuadrados del cual tampoco tenía autorización para modificarlos convirtiéndolo en un gimnasio al aire libre, con cancha de tenis, baloncesto, un mini helipuerto, piscina y una vivienda de dos niveles, entre otras amenidades, y que fueron utilizado a favor y provecho del acusado, además dejar por establecido el crecimiento económico por parte de este, el uso de su poder como general, la compra de inmuebles en Santiago, vínculos profesionales y labores con la esposa del acusado, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**321- Fermín Manuel Rodríguez García, dominicano, ingeniero, mayor de edad, miembro del Instituto de Tasadores Dominicanos INC, No. 275, Codia 6575, titular de la cédula de identidad y electoral No. 056-0004746-7, con domicilio en el Distrito Nacional, teléfonos 809-588-8529 y 809-697-0222. Con el cual probamos que fue de los**

Pág. 968 de 3268



peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**322- Denis Rosario Abreu, dominicana, mayor de edad, Tasadora del Instituto de Tasadores Dominicanos, No. 925, titular de la cédula No. 001-0056203-2, teléfono 809-517-4491, con domicilio en la calle Los Calamares, No. 21, Urbanización Miramar, Km 8, Avenida independencia, Distrito Nacional.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**323- Julio Marcel Vásquez Lenor, dominicano, mayor de edad, ingeniero y tasador autorizado, matrícula 4188, Catacodia 1139-18992, Codia 18992, titular de la cédula 001-1281119-5, teléfonos 809-476-9099 y 809-801-3318, con domicilio en la Avenida Carlos Pérez Ricart, No. 16-A, Arroyo Hondo II, Distrito Nacional.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**324- Alberto José Guzmán Rivera, dominicano, mayor de edad, tasador con el número Catacodia 2251-37693-2020, titular de la cédula 001-1818465-4, con domicilio en la calle Carlos de Lora, No. 14, Los Restauradores, Santo Domingo. Teléfonos 829-380-8955 y 809-960-8883.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo



lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**325- Patricia Nicelia Moronta Valdez, dominicana, mayor de edad, arquitecta, CODIA 17846, ITADO 952 y CATACODIA 1366, titular de la cédula No. 047-0124863-7, con domicilio en el Distrito Nacional. Con la cual probamos que fue la perito que realizó las tasaciones a las propiedades, dos porciones de terreno con un extensión superficial de 2,440.91M2, ubicado en la Calle Paseo de Couldent, Residencial Vacacional Arroyo Naranja, El Limonal - Mata Gorda, Jarabacoa, La Vega; Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,916.80M2, ubicado en Villas del Puerto, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega; Una porción de terreno con una extensión superficial de 271,579.55M2 (431.85 tareas), ubicada en Camino Carrera de Palmas - La Lima, sector Carrera de Palmas La Vega; finca de pollo ubicada en Rio Verde, La Vega, con una superficie de 63,400.87 m2; terreno ubicado camino principal Rio Verde-Naranjal, sector Rio Verde Abajo, La Vega, con una superficie de 14,394.21 m2; establecerá todos los detalles referentes a los trabajos por ella realizados. Así como cualquier información relevante que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.**

**326- Surelis E. Calderón Boyer, dominicana, mayor de edad, arquitecto - tasador, CODIA 26792, ITADO 952 y CATACODIA 2286-26792-2020, titular de la cédula No. 012-0079537-3, con domicilio en el Distrito Nacional. Con el cual probamos que fue la perito que realizó las tasaciones a las propiedades, Solar baldío con un área de 302.25M2, ubicado en la Calle Cordillera Septentrional, S/N, Colinas del Oeste, Santo domingo Oeste; apartamento Unifamiliar de tres habitaciones y dos baños, con área de 10.97m2 de construcción, ubicado en la calle 20, No. 48, Mi hogar , Condominio Elvira II, Apto. 302, Santo Domingo Este; Solar Baldío, con un área superficial de 538.70M2, ubicado en la calle Cordillera Septentrional S/N, Colinas del Oeste; Apto. Unifamiliar**



de dos habitaciones y dos baños con una área de 98.56M<sup>2</sup>, ubicado en la calle José Andrés Aybar Castellanos, S/N, torre NE Apto. 302, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional; y Terreno con superficie de 310.91M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Cordillera septentrional S/N, Colinas del Oeste, Provincia Santo Domingo; Vivienda unifamiliar de cuatro niveles con casa de Huespedes de dos niveles, con una superficie de 1,145.80M<sup>2</sup> de terreno, ubicado en la calle cordillera septentrional No. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste; Vivienda unifamiliar, con un área de construcción de 695.32M<sup>2</sup>, ubicada en la cordillera septentrional S/N, colinas del Oeste; vivienda en construcción de tres habitaciones y 2.5 baños, ubicada en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, área de construcción de 271.96; establecerá todos los detalles relativos a los trabajos por ella realizados. Así como cualquier información relevante que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**327- Wilfredo Enrique Núñez Pichardo, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil - Agrimensor, CODIA 30799, ITADO 935, titular de la cédula No.001-1805785-0, con domicilio en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que fue la perito que realizó las tasaciones a las propiedades, al apartamento unifamiliar ubicado en la marginal Núñez de Cáceres No. 302, esquina calle Francisco Prats Ramírez, Condominio Hariannet IX, Unidad Funcional 3-A, nivel 3, bloque 01, sector Los Millones, Distrito Nacional; al apartamento unifamiliar, ubicado en la calle General Román Francisco Bido No. 36 casi esquina calle 12 de julio, Torre Lice Carolina 3 (Lise Carolina 3), Unidad Funcional C-5, nivel 5, bloque 01, Bella Vista, Distrito Nacional; al Local Comercial ubicado en la Av. Rómulo Betancourt No. 297, Plaza Comercial Madelta III, unidad funcional 413 (deposito), nivel 04, bloque 01, Bella Vista, Distrito Nacional; al apartamento unifamiliar, ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, condominio DM28 Residences, Unidad Funcional 11-01, Bloque 01, Piantini Distrito Nacional; y al Edificio en construcción de tres niveles, ubicado en la av. Charles de Gaulle No. 50, esquina



Pedro Henríquez Ureña, próximo a la Sirena Charles, Cabirma de Este, Municipio Santo Domingo; establecerá todos los detalles relativos a los trabajos por él realizados. Así como cualquier información relevante que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**328- Armando M. García G., dominicano, mayor de edad, Tasador, ITADO 934, titular de la Cédula No., con domicilio en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que fue el perito que realizó las tasaciones a las propiedades, una porción de terreno de 396.08M2, conteniendo la mejora de un nivel y siete aparta-estudios ubicados en la calle 4ta. Entrando por la Carretera Higuey-Verón, a un kilómetro de la entrada, sector Lotificación BERONSA, Luego de la cache, Verón Higuey, La Altagracia, República Dominicana; La porción de terreno con una superficie de 1,500.00M2, ubicado en la calle Edgar Allan Poe, Justo al lado de la escuela Básica Pedro Livio Cedeño, colindante con el barrio Villa del Mar, Pueblo Nuevo a 400mts de la Av. Barceló, Verón, Higuey La Altagracia; y la porción de terreno con una superficie de 1,005.75M2, ubicada en la calle Los Caracoles esquina calle el Almirante, a 400.00Mts aproximadamente de la carretera Higuey - Verón, urbanización Villa Europa, Verón, Higuey, La Altagracia; establecerá todos los detalles relativos a los trabajos por él realizados. Así como cualquier información relevante que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**329- Juan Ramón Martínez de Olio., dominicano, mayor de edad, Tasador, ITADO 888, titular de la Cédula No. 001-1614180-5, con domicilio en el Distrito Nacional. Con el cual probamos** que fue el perito que realizó las tasaciones a las propiedades, apartamento ubicado en la calle 1era. Residencial LP-IV, Edificio C, Apartamento No. 401, Residencial Milenium, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y apartamento ubicado en la calle 1era. Residencial LP-IV, Edificio E, Apartamento No. 101, Residencial Milenium, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; establecerá





todos los detalles relativos a los trabajos por él realizados. Así como cualquier información relevante que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**330- Víctor Antonio Cortina Rua, dominicano, mayor de edad, tasador, titular de la cédula 001-1816635-4, con domicilio en el Distrito Nacional. Teléfono 829-828-4834.**

Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**331- María Duran Aybar, dominicana, mayor de edad, ingeniera civil, agrimensora y tasadora, dominicana, mayor de edad, número del Codia 29682, con domicilio en San Pedro de Macorís. Teléfono 849-763-9776.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**332- Joel Ismael Ramón Flores, dominicano, mayor de edad, agrimensor, tasador, 402-2152770-4, con domicilio en la ciudad del Distrito Nacional. Teléfono 829-447-2165.**

Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**333- Leonora Mora Rosario, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 008-0003553-7, ingeniero civil, valuadora, con domicilio en la ciudad de Monte Plata.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron



las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.

**334- Juan Manuel Fabián Mora, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1649769-4, domiciliado y residente en Santo Domingo Norte, de oficio Capitán de Navío de la Armada Dominicana. Con el cual probamos, con el cual probamos** que el mismo es militar, miembro del CUSEP, salarios e incentivos, las principales funciones en los cuerpos castrenses, sus vínculos con los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Julio Camilo de los Santos Viola**, respecto a este último acusado, los pagos que les realizaba, cantidad mensual que pagaba en el **Residencial Bélgica**, de quien era el apartamento, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**335- Wilkin Valdez Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 011-0033819-1, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, de oficio Sargento Mayor del Ejercito de la Republica Dominicana. Con el cual probamos,** que el mismo es militar, salarios e incentivos, las principales funciones en los cuerpos castrenses y en la Dirección General de Aduanas, sus vínculos con el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola y Lucia de los Santos Viola**, de forma específica los depósitos o transferencias realizadas por este que generaron varios RTE, así como a otras personas, de igual forma por instrucciones de quien realiza los mismos, la procedencia del dinero, la forma y circunstancia de quien lo entregaba, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**336- Teodoro Joaquín Guerra Fernández, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0190310-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo**



**Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**337- Martha C. Ramón Sierra, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-0738339-0, domiciliada y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactada y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**338- Oseas Urbaz Ubiera, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0910698-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 339- **Ranklin Andrés Mora Lorenzo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1181986-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 340- **Ranklin Andrés Mora Lorenzo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1181986-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 341- **Cristian K. Martínez Méndez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1182515-4, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 342- Visaury de la Rosa Prensa, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1535005-0, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactada y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 343- Bernardo Jaime Toribio Álvarez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1731178-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 344- José Miguel Morel del Rosario, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 005-0032080-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 345- Romery Altagracia Lagrange Ogando, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 011-0002701-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactada y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 346- Juana mercedes Valdez Ruiz, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 016-0010153-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 347- Rosanna Urbaz Rosario, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 016-0012010-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactada y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 348- **Yaquelin Acosta Ramírez, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 080-0006658-2, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactada y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 349- **Santo Soto Mejía, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 093-0040764-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 350- **Iluminada Gonzalez Almánzar, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1685441-5, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así



como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**351- Edward Oviedo Pérez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1428846-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**352- Henry José Oviedo Perez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0022225-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**353- Pedro Maria Aquino Minier, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0562878-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo



los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**354- Evelin Castillo García, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 059-0015458-3, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**355- Oscar Castillo García, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 059-0015729-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**356- Luis Félix Abad, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-2808463-4, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos,



la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**357- Nolberto Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0101348-2, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**358- José Manuel Gómez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-1143516-5, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**359- Evelina Maria Gómez Fana, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0028610-5, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo





los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**360- Génesis Gómez, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0035900-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**361- Genri Gil Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-0961089-4, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**362- Kelvin Nin Feliz, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 020-0017255-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que



tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**363- Harold Yadiel Méndez Heredia, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 020-0017162-5, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**364- Bartola Feliz Nin, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 020-0006219-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**365- Noé Miguel Hiciano Reynoso, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 056-0151367-3, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que



recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**366- Karen Masiel Ortiz Abreu, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 056-0128108-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**367- Carla Javier Rosado, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 012-0098271-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**368- Amalphi Gil Tapia, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 048-0089537-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que



recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**369- Juana Juliana Tejada Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 082-0024831-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**370- Maria D Rosario De Concepción, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 049-0044556-2, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



- 371- **Elvin Concepción Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-4369291-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 372- **Angela Maria Peñeyro Alcántara, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1108274-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 373- **Mariano Concepción Trinidad, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 047-0069065-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 374- **Michel A. De Jesús Tejada, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-1553802-2, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 375- **Maria Magdalena Marte De León, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 047-0137176-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 376- **Rufino Santana Caderón, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 023-0117828-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo



los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**377- Sergio Concepción Rivera, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 049-0044427-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**378- Herminia Concepción Peña, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-0308616-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**379- Aribel Severino Paula, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 059-0028578-3, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo



los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**380- Jayson Starling Valdez Turbides, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-3248788-0, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**381- Ismael Paulino, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-1416435-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**382- Enmanuel Castillo Adames dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0029577-5, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**,



establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**383- Anyolina Hidalgo De Jesús, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0026463-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**384- Mario de la Cruz de la Cruz, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0802971-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**385- Reyes Mendosa, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 058-0265417-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en



detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**386- Nidia Carolina Solano Hernández, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1932987-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**387- Luis Alfredo Encarnación, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-2011042-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**388- Francis Leonel Mateo Gonzalez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-2376954-4, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era





depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**389- Amelia Sirett Federico, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1939566-3, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**390- Maria Soto Lluveres, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No., 001-0651390-6, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**391- Rubén Alberto Sierra Ferreras, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-0045667-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que



recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**392- Maria Victoria Hiraldo Polanco, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-0057603-7, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**393- Roberto Castillo Nolasco, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No., 059-0019678-2domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**394- Katherine Leyba de Brito, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0094733-0, domiciliada y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que



recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**395- Altagracia Peña Rondón, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 223-0073802-2, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**396- Juana Juliana Tejada Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No.082-0024831-1, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**397- Dario Antonio Brito Weber, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1705992-3, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo,**



**República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**398- Marioly Pérez Adames, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1023875-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** los detalles correspondientes a la entrega al Ministerio Público, del apartamento B-4, de la torre residencial Elsa, que se encuentra a su nombre sin embargo no era de esta, sino de los miembros del entramado, incorporándose a través de esta el acta de entrega voluntaria y de no oposición a decomiso, levantada a dichos fines. De igual forma explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**399- Blenis Asunción Carrasco Méndez, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1508694-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** los detalles correspondientes a la entrega al Ministerio Público, de las acciones y los derechos de las propiedades registradas a su nombre en la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L., RNC.: 1-31-45503-4, los cual se encuentra a su nombre sin embargo no era de esta, sino de los miembros del entramado, incorporándose a través de esta el acta de entrega voluntaria y de no oposición a decomiso, levantada a dichos fines. De igual forma explicará cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



400- **Marianela Weber Salcedo dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0205382-4, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

401- **Carlos Medina Gene, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 402-1328368-8, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

402- **Maximiliano Florentino Ramírez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 016-0010241-0, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





- 403- **Caribel Polanco Mañón, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No.223-0093585-9, domiciliado y residente la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el cual probamos** todos los detalles relativos al dinero que recibía de la nóminas de CESTUR/POLITUR o CUSEP, que le era depositado a su cuenta y que tenía que devolver a través del acusado **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, establecerá en detalles como fue contactado y por quien, el tiempo que duro recibiendo los depósitos, la cantidad de dinero que tenía que devolver; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
- 404- **Ledy A. Paulino García, en calidad de Perito, CPA, Supervisora de Grupos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que conjuntamente con la señora **Daisy Mariñez Núñez, CPA, Directora Interina de Auditoría**, a solicitud del Ministerio Público, practicó una Investigación Especial de Auditoria, en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP)**, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2012 y el 16 de agosto de 2020; y en el **Consejo Nacional de la Niñez (CONANI)**, en el periodo comprendido desde abril hasta agosto de 2020. Explicará el objetivo de la investigación, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe; así como cualquier otro aspecto relacionado a la investigación o auditoria que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
- 405- **Roberto Reyes Perez, Director Interino Jurídico de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, en calidad de Perito, Analista Jurídico, con el cual probamos** que realizó el Informe Legal de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana al Consejo Nacional para la Niñez y la



Adolescencia (CONANI), por el periodo comprendido entre los meses de abril y agosto 2020; informe legal de investigación especial realizado a la Dirección Central De Policía (POLITUR) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 31 de mayo del 2021; informe legal de investigación especial practicada al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), en el período comprendido entre el 16 de agosto del 2012 al 16 de agosto del 2022; establecerá los detalles, la metodología, hallazgos, conclusiones relativas a los informes que elaboró, así como el alcance, la opinión legal, normativas infringidas, de igual forma los principales funcionarios de las entidades auditadas, las principales atribuciones y funciones, incluido aspecto de no observación de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para la incúmbete en cuestión, con datos particulares sobre expedientes de personal sin sus respectivos soportes, contrataciones firmadas con fecha superior al límite contemplado en la legislación, expedientes de compras sin evidencias de contratos, conformación del Comité de Compras y Contrataciones presidido por personal sin evidencia de designación por la máxima autoridad, así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes legales por él realizados y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**406- Francisca Javier Santos, en calidad de Perito, CPA, Supervisora de Grupos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que conjuntamente con la señora **Daisy Mariñez Núñez, CPA, Directora Interina de Auditoría**, a solicitud del Ministerio Público, practicó una Investigación Especial de Auditoria, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y/o Dirección General de Policía de Turismo (POLITUR)**, en el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021. Explicará el objetivo de la investigación, la metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los



hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe; así como cualquier otro aspecto relacionado a la investigación o auditoria que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**407- Daisy Mariñez Núñez, en calidad de Perito, CPA, Directora Interina de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que conjuntamente con **Ledy A. Paulino García y Francisca Javier Santos**, a solicitud del Ministerio Público, practicó una Investigación Especial de Auditoria, en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y/o Dirección General de Policía de Turismo (POLITUR)**, en el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021 y en el **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y/o Dirección General de Policía de Turismo (POLITUR)**, en el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2021. Explicará el objetivo de las referidas investigaciones especiales, las metodologías, procedimientos, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes de las investigaciones especiales; así como cualquier otro aspecto relacionado a la investigación o auditoria que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**408- Silverina Severino Rosario, en calidad de Perito, Auditor Fiscalizador, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó los Informes de Fiscalización Patrimonial de los acusados **Rafael Núñez de Aza y Juan Carlos Torres Robiou**, de fechas 25 de noviembre de 2021 y 30 de marzo de 2022, respectivamente. Explicará de forma detallada los motivos, objetivos alcance, procedimiento, soportes y



herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes que realizó; así como cualquier otro aspecto relacionado a los referidos informes de fiscalización y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**409- Alexandra Chevalier Perez, en calidad de Perito, Auditor Fiscalizador, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización patrimonial del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** de fecha 25 de noviembre de 2021. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**410- Wilfrido Rodríguez, en calidad de Perito, Analista de Verificación, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización patrimonial del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, de fecha 30 de marzo de 2022. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo, alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado al informe de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**411- Lidia Esther Díaz Brito, en calidad de Perito, Auditor Fiscalizador, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización Patrimonial del acusado **Boanerge Reyes Batista** de fecha 30 de marzo de 2022. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo, alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del Informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado al informe de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**412- Mayra Goris, en calidad de Perito, Analista de Verificación, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización Patrimonial del acusado **Franklin Antonio Mata Flores** de fecha 30 de marzo de 2022. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo, alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del Informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado al informe de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**413- Carlos David Betances, en calidad de Perito, Analista de Verificación, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización Patrimonial del acusado **Epifanio Peña Lebrón** de fecha 30 de marzo de





2022. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo, alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del Informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado al informe de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**414- Carmen Miguelina Guilliani, en calidad de Perito, Analista de Verificación, de la División de Fiscalización, de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos, de la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana; Con la cual probamos** que, a solicitud del Ministerio Público, realizó el Informe de Fiscalización Patrimonial de la señora **Greybby Maria Cuello Coste de Torres**, de fecha 30 de marzo de 2022. Explicará de forma detallada los motivos, objetivo, alcance, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del Informe de Fiscalización referido; así como cualquier otro aspecto relacionado al informe de fiscalización que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**415- Haminton Luna Perez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1352910-1, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Teléfono 809-449-8541.** Con el cual probamos que vendió los apartamentos 3-A y 10-C de la Torre Harriant IX, a los acusados Adán Benoni Cáceres y Julio Camilo de los Santos. Establecerá cómo hicieron los pagos, la persona intermediaria de la venta de los apartamentos, el monto acordado, también que entregó documentación al PEPCA con relación a los apartamentos vendidos. Así como cualquier información relevante.



**416- Ramón Feliz, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0259956-0, domiciliado y residente en el Distrito Nacional. Con la cual probamos** que fue utilizado por el CUSEP como propietario de un inmueble ubicado en el Residencial Bélgica 107, donde residía Julio Camilo de los Santos Viola. Entre otras informaciones relevantes.

**417- Wander Bienvenido Feliz Luperón, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 018-0054953-5, domiciliado y residente en Santo Domingo, con el cual probamos** todos los detalles respecto a las transacciones por este realizadas, a decir transferencias y depósitos a favor de **David Abreu Padilla** y el acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el presente proceso.

**418- Jason Ariel Báez Grullón, empresario, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1476469-9, gerente de la empresa Inmobiliaria Boat Max S.R.L. Con el cual probamos** todos los detalles sobre la venta por parte de la empresa Boat Max S.R.L, del Bote Celtic Star, establecerá que el mismo fue adquirido a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**, sin embargo, fue el acusado **Rafael Núñez de Aza** fue quien hizo las negociaciones con la empresa Boat Max S.R.L y quien realizó los pagos, a través del acusado **Eric Pereyra Núñez**, de igual forma que el pago recibido por la empresa Boat Max S.R.L, para el puerto, era realizado por David Abreu Padilla. Así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**419- Francisco José Santana, 2do. Tte., dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral número 013-0010163-9, miembro de la Policía Nacional** y localizable en en el Palacio de la Policía Nacional en la Avenida Leopoldo Navarro no. 402, Gazcue, Santo



Domingo República Dominicana. **Con quien probamos primero**, que fue el comandante de la Policía Nacional que realizó el registro vehículo marca Mitsubishi, modelo Fuso, color Blanco, placa L404811, chasis FE85CHA60177 realizado en uno depósitos de Plaza Randa, ubicado en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán en fecha 24 de abril del año dos mil veintiuno y ocupó sentando en acta de registro de vehículos diversos documentos todo esto en presencia del testigo Dany Rivera quien fungía como chofer de la compañía Randa Internacional Company, además podremos acreditar cualquier situación que amerite su testimonio respecto a su participación en el registro de vehículo y **segundo** que fue el miembro de la policía nacional que auxilio con la fuera publica al Ministerio Público en momentos de la realización del allanamiento en de Plaza Randa, ubicado en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, Coordenadas 18.517653,-70.010027, autorizados a penetrar mediante la Resolución Judicial no. 0038-ABRIL-2021 de fecha 15 de abril del año 2021 por la Magistrada Jueza Kenya Romero Severino de la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional contra el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en presencia del testigo el sr. Dany Pereyra, ced. 0112495577 y dirigido por los fiscales Licdo. Aurelio Valdés Alcántara y Marinel Brea Tejeda, quien firmó el acta como agente actuante y con quien se podrá acreditar las situaciones que acontecieron durante dicho allanamiento, lo que se pudo ocupar constituyendo una gran cantidad de documentos de diversa naturaleza, cheques, facturas, dinero en efectivo, municiones, dispositivos electrónicos y elementos materiales que comprometen este entramado criminal.

**420- Dionis D. Pérez Ureña, perito, auditor, adscrito a la Subdirección de Auditoria Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue uno de los peritos que realizó la Auditoria Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el

Pág. 1005 de 3268



alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**421- Ennys de los Santos Peralta, perito, auditor, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2333924-9, adscrita a la Subdirección de Auditoría Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue uno de los peritos que realizó la Auditoría Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**422- Charinel F. Quezada Suriel, perito, auditor, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2221497-1, adscrita a la Subdirección de Auditoría Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue una de los peritos que realizó la Auditoría Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**423- Laura M. Lama Molina, perito, auditor, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2501280-2, adscrita a la Subdirección de**



**Auditoria Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue una de los peritos que realizó la Auditoria Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**424- Anyelisa W. Rodríguez de Hernández, perito, auditor, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2188324-8, adscrita a la Subdirección de Auditoria Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue una de los peritos que realizó la Auditoria Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**425- Joelly J. Mena de la Cruz, perito, auditor, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-00635321-0, adscrita a la Subdirección de Auditoria Forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). Con el cual probamos** que fue una de los peritos que realizó la Auditoria Forense que dio como resultado el Informe Pericial No. AF-002-2022, explicará en detalles el objetivo del análisis, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración del peritaje por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





**426- German Gabriel Reyes Gautreaux, investigador, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula 223-0135161-9, adscrito a la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República. Con el cual probamos** que conjuntamente con la investigadora **Marielis Abad Díaz**, realizó la investigación que dio como resultado el Informe No. CGP-CONODAF-2022-00003, de fecha 11 de abril de 2022, explicará en detalles el objetivo o finalidad de la investigación, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de Informe por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**427- Marielis Abad Díaz, investigadora, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-0124042-4, adscrita a la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República. Con la cual probamos** que conjuntamente con el investigador **German Gabriel Reyes Gautreaux**, realizó la investigación que dio como resultado el Informe No. CGP-CONODAF-2022-00003, de fecha 11 de abril de 2022, explicará en detalles el objetivo o finalidad de la investigación, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de Informe por él realizado; así como cualquier otra información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.

**428- Leoncio Nicolás Rijo Meléndez, dominicano, mayor de edad, tasador, titular de la cédula 001-1138551-4, con domicilio en el Distrito Nacional. Teléfono 829-828-4834.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.



- 429- **Pedro Enrique Núñez Vásquez, dominicano, mayor de edad, tasador, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0144029-5, domiciliado y residente en el Distrito Nacional.** Con el cual probamos que fue de los peritos que realizaron las tasaciones a las propiedades de los acusados involucrados en el presente proceso, detallando todo lo concerniente a los trabajos realizados. Así como cualquier información relevante de las que han tenido participación.
- 430- **Aurelio Valdez Alcántara, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral número 129-0003629-9, abogado, Ministerio Público adscrito a la Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa (PEPCA), con domicilio profesional en el Edificio de la Procuraduría General de la República (PGR), 2do. Piso, oficinas que alojan la Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa (PEPCA) en Avenida Enrique Jiménez de Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, La Feria, Distrito Nacional, R.D. Con el cual probamos** que realizó un allanamiento En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, Coordenadas 18.517653,-70.010027, referida plaza esta está en fase de terminación, con algunas áreas concluidas, el día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021) del acusado **Rafael Núñez de Aza**, auxiliado de la fuerza pública, comandado por el 2do. Tte. Francisco Santana de la Policía Nacional autorizados mediante la Resolución Judicial no. 0038-ABRIL-2021 de fecha 15 de abril del año 2021 por la Magistrada Jueza Kenya Romero Severino de la Instrucción del Distrito Nacional en el cual ocuparon varios elementos de prueba de naturaleza documental, material, digital, dinero en efectivo, cheques, etc; que vinculan al acusado **Rafael Núñez de Aza** con varios miembros de la red criminal como **Julio de los Santos Viola, Rossy Guzmán, Tanner Flete, Adán Benoni Cáceres, José Ml. Pirón** y con las personas jurídicas Aldom Glass Alumimum, Randa International Company, CSNA Universo Empresarial, Único Real State,



Asociación Campesina Madre Tierra, entre otras; Así como documentación oficial del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y Cestur, en donde se verifica una doble finanza en su calidad de contable, se probara más allá de toda duda razonable que todo lo ocupado le es atribuido y estaba bajo su total y dominio y control, probamos la legalidad de la actuación así como de la recolección de las pruebas y su conservación, entre otras circunstancias relevantes y útiles para la presente acusación.

**431- Nolbert Luis Pérez Jiménez, dominicano, mayor de edad, gerente de la entidad LVP Real Estate Investment, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-13335679-4, domiciliado y residente en el Distrito Nacional.** Con el cual probamos que es socio mayoritario y gerente de la entidad LVP Real Estate Investment, sociedad comercial que le vendió siete (07) apartamentos al acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de las empresas Universo Empresarial y Randa Internacional. Establecerá la forma que fue contactado, lo conversado con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, la forma de pago, las unidades funcionales que le pertenecen, que el intermediario para las ventas y entrega de los apartamentos fue Eric Pereyra y posteriormente Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante para la investigación.

**432- Yessenia Artemis Cepin Peña, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 031-0265632-3, Santiago de los Caballeros. Con el cual probamos,** que la misma permitió que se usara su nombre a los fines de redactar el acto de venta del vehículo Isuzu, modelo Dmax 3.0 AUT, 2CAB, 4X4, año de fabricación 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JJT001440, por intermedio del señor Jorge David Uyoa Ramos, quien era la persona que hacia los tramites directos tanto del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, como de sus testaferros **Manuel de Jesús Alba Solano**, así como de **Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, de igual forma sobre el acta de entrega



voluntaria de documentos relacionados a dicho vehículo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**433- Miosoty Eridania Reinoso Bloise, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y electoral, No. 031-0270147-5; con la cual probamos** que dicha ciudadana recibió hasta su cuenta el depósito del Banco Popular de fecha 11 -02-2016, oficina 135, Torre Popular, cajero 1143, cuenta 768098758, por valor de DOP 6,800,000.00, respecto al pago del inmueble entre Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez con el testafarro **Manuel de Jesús Alba Solano** de fecha 10 de febrero 2016, respecto al inmueble, título 201-823, folio 249, serie PJ No.223637, de igual forma se establece la incongruencia entre el pago recibido en la cuenta de la señora Miosoty Eridania Reinoso Bloise, y el valor del inmueble objeto del acto de venta que involucra al acusado **Manuel de Jesús Alba Solano** testafarro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**434- Juan Ramon Tejada Hilario, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad, No. 001-0017102-3; con la cual probamos** la forma en que se sustraía y recolectaba el dinero de las nóminas de CUSEP y CESTUR, además de que identificara las personas a quien debía depositarle y los gastos que le ordenaban cubrir para los superiores, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**435- Massiel A. Cubilete Miranda, Agente Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Publico. Con el cual probamos** que en calidad de perito, **realizó el informe de investigación y análisis financiero sobre Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha dieciocho (18) de abril del año**



dos mil veintidós (2022); el Informe de investigación y análisis financiero sobre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Único Real State e Inversiones, S.R.L., Distribuidora KF, Distribuidora TAFL, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Manuel Rafael Guzmán Sánchez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Jehohanan Lucia Rodríguez, Nicole Yomarys Gonzales, S.S.A. Corporation S.R.L., Meljo Comercial E.I.R.L., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Eringson Brens Rosario., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Blenis Asunción Carrasco Méndez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Israel Blanc Hernández, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Jacobo Horacio José De La Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Erasmo Roger Perez Núñez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre David Abreu Padilla, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre José Manuel Rosario Pirón, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre la Agropecuaria Pérez Carrasco, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Durort Comercial, S.R.L, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Epifanio Peña Lebrón, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Chanel Aristides Núñez Castillo, de fecha dieciocho (18)





de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Miguel Cancú Ramírez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Cristian Elías Serrano Lara, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Pedro Castillo Nolasco, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre MJ3V Agroindustrial, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero, sobre el Sr. Vicente Girón Jiménez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero, sobre el Sr. Boanerges Reyes Batista, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero, sobre el Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez y RG&S Soluciones Financieras, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimientos, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes periciales por ella realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**436- Valentina Suero De La Cruz Agente Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos que en calidad de perito, realizó el Informe de investigación y análisis financiero sobre la entidad Optumus, de emitido en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Jehohanán Lucía Rodríguez, Nicole Yomarys Gonzales, S.S.A. Corporation S.R.L., Meljo Comercial E.I.R.L., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Eringson Brens Rosario., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de**



investigación y análisis financiero sobre Blenis Asunción Carrasco Méndez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Israel Blanc Hernández, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Julio Camilo De Los Santos Viola, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba, Elida Maria Trinidad Santiago, Emmanuel Alba Trinidad y Raymel Pastor Rosario, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Jacobo Horacio José De La Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Erasmo Roger Perez Núñez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero No. sobre Rafael Núñez de Aza, Randa International Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, CSNA Universo Empresarial y S.O.S. Carretera, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre David Abreu Padilla, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Franklin Antonio Mata Flores, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Carlos Augusto Lantigua Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre la Agropecuaria Pérez Carrasco, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Adán Benoni Cáceres Silvestre, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Chanel Arístides Núñez Castillo, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Miguel Cancú Ramírez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Miguel



Cancú Ramírez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Pedro Castillo Nolasco, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre MJ3V Agroindustrial, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero, sobre el Sr. Vicente Girón Jiménez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero, sobre el Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez y RG&S Soluciones Financieras, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimientos, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes periciales por ella realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**437- Yeidi Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos que en calidad de perito, realizó el Informe de investigación y análisis financiero sobre Santiago Antonio Suarez Peguero, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Juan Alberto Núñez de Aza., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre José Ramón Santos Jiménez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y análisis financiero sobre Ana Bel Cáceres Silvestre, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Johan Manuel Camacho Graciano, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre José Fernando Candelario Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del**



año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); e Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Alejandro José Montero Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022). Explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimientos, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes periciales por ella realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**438- Félix Maria Díaz Berroa, Agente Perito en Administración y Finanzas de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos que en calidad de perito, realizó el Informe de investigación y análisis financiero sobre Juan Ramón Tejeda Hilario, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de investigación y análisis financiero sobre Donación Alimentos Comedores Económicos de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre la Marioly Pérez Adames de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022); Informe de Investigación y Análisis Financiero sobre Kelman Santana Martínez y Hacienda Kelman S.R.L, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).** Explicará el objetivo de los análisis, la metodología, procedimientos, soportes y herramientas utilizadas, los hallazgos, resultados y conclusiones a las que llegó en la elaboración de los informes periciales por él realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



439- **Jorge David Uyoa Ramos, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 031-0300632-0, Santiago de los Caballeros. Con el cual probamos, que el mismo es Coronel abogado, sus funciones militares realizadas, salarios, además de realizar labores de intermediación legal para el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola, Angélica María Alba Trinidad, Manuel de Jesús Alba Solano, Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, su participación y presencia con el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** de varios procesos de pagos en tres entidades bancarias de Santiago, la empresa usada para el pago de un inmueble por valor de DOP10,000,000.00, y que el titular era **Julio Camilo de los Santos Viola**, la coetilla del pago, el valor del pago, el desglose y el detalle, de los actos de ventas y los procesos de traspasos de inmuebles correspondiente al acusado, su cuñado y su suegro, además el pago por alquiler que era recibido en la cuenta del Banco Popular de **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo de los santos Viola**, sobre un inmueble incautado el cual no era propiedad de los mismo, y se benefician de un bien que no les correspondía, con su entrega voluntaria explicara además los diversos inmuebles en los que brindo asistencia, por instrucciones directas de **Julio Camilo de los Santos Viola**, y **Angélica María Alba Trinidad**, así mismo la instrucción que recibió este para ocultar la verdadero titular sobre la camioneta Isuzu, año 2018, Dmax, 4x4, placa L379152, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**





- Pruebas Periciales

1- Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 25 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), sobre Rafael Núñez de Aza, elaborado por la perita, auditora fiscalizadora, Silverina Severino Rosario, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos, que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Rafael Núñez de Aza**, concluyendo dicho análisis pericial en que se evidencia la existencia de tráfico de influencia y conflictos de interés relacionados con la operatividad de entidades proveedoras del Estado, tanto del declarante como de sus familiares, así como también, de omisiones e incumplimientos sustentados sobre las bases legales descritas en el marco legal de dicho informe. El patrimonio que presentó el señor **Rafael Núñez de Aza** en su primera declaración jurada (DJP n.º015503), a través del cargo designado como Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, en fecha 19/08/2014, corresponde al monto neto de RD\$ 115,543,587.73, el cual **no guarda razonabilidad en función a los ingresos presentados**. **Rafael Núñez de Aza**, realizó su primera declaración jurada de patrimonio pasado cuatro (4) años de su designación como cargo de Gerente Financiero del CESTUR. De igual forma establece que son proveedores del Estado las empresas en las cuales **Rafael Núñez de Aza** posee participación, así como su ascendiente **Rosa Antonio Disla**, sus hermanos **Juan Alberto Núñez Disla**, **Rafael Tomas Núñez Disla**, **Damiana Núñez Disla** y **Francisca del Carmen Disla**, como son **Rawel Importadora S.R.L**, **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, **S O S Carretera**, **S.S.A Corporation**. De igual forma



**probamos** las propiedades, cuentas de bancos y valores no declarados por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma probamos las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia, durante su desarrollo, y en los anexos que sirvieron de base para la elaboración del mismo.

2- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 25 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), sobre Adán Benoni Cáceres Silvestre, elaborado por la perito, auditora fiscalizadora, Alexandra Chavalier Pérez, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos, que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por Adán Benoni Cáceres Silvestre, concluyendo dicho análisis pericial en que el patrimonio presentado por este no se considera razonable, en virtud de que la adquisición de activos, así como la obtención de pasivos financieros, no guardan consistencia de acuerdo con el total de los ingresos presentados, por lo cual el mismo debe de probar el origen del patrimonio obtenido durante el ejercicio de las funciones públicas. Asimismo, establece que el mismo no declaro sus acciones en la empresa CSNA Universo Empresarial S.R.L, en la que comparte relación con Rafael Núñez de Aza, lo que constituye omisión del capital invertido. Probamos que los hallazgos citados en el referido peritaje concluyen acerca de la no razonabilidad, exactitud e integridad de las declaraciones juradas realizadas por Adán Benoni Cáceres Silvestre, lo que motiva la remisión al Ministerio Público, los fines de que se determine la posible responsabilidad penal. De igual forma probamos las demás informaciones**



contenidas en el peritaje de referencia, durante su desarrollo, y en los anexos que sirvieron de base para la elaboración del mismo.

- 3- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Julio Camilo de los Santos Viola, Subjefe Cuerpo Seguridad Presidencial, elaborado por el perito, analista de verificación, Wilfrido Rodríguez, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos** que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Julio Camilo de los Santos Viola**, concluyendo dicho análisis pericial en que según los análisis comparativos de las declaraciones juradas de patrimonio el acusado ha incrementado su patrimonio sin justificar su procedencia, resultando en ilícitos penales. Pasó de tener un patrimonio de DOP 3,364,055.18, en su primera declaración, a DOP 15,148,312.40, en tan solo cuatro años. Culminando sus funciones tuvo un crecimiento considerable, ascendente a DOP 40,951,827.24. La variación patrimonial desde su primera declaración hasta el 01/12/2020, cese de sus funciones fue de DOP 37,587,772.16. Dicho incremento se debió a la compra de propiedades inmobiliarias, durante el ejercicio de sus funciones, destacándose el año 2020. Se destaca que los inmuebles 3000465450, 3000505753 y 3000426591, no fueron declarados, lo que constituyen una omisión. De igual forma se verifican varias cuentas de bancos que no fueron declaradas. Entre otras informaciones relevantes.



4- Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Juan Carlos Torres Robiou, Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, elaborado por la perito y auditora fiscalizadora Silverina Severino Rosario, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Juan Carlos Torres Robiou**, concluyendo dicho análisis pericial en una disminución en relación con su primera declaración jurada, por un monto de DOP 3,062,962.37, equivalente a un -15%, del patrimonio presentado en la declaración jurada de patrimonio que es por un monto de DOP 17,286,190.49. Resaltando que el acusado no presentó bienes correspondientes a la comunidad conyugal. Cuando incluimos esos bienes el patrimonio asciende al monto de DOP 39,611,821.00, equivalente a más de un 50%. Al momento del cese de sus funciones no presentó declaración jurada. De igual forma, puntualizan que se le depositó el monto de DOP 747,800.00, concepto no definido, también el monto de DOP 100,000.00, pago deuda de ajíes, sin embargo, en su declaración jurada de patrimonio no declara información del referido producto. Posee derecho de propiedad, del inmueble identificado como parcela n°313145081034, ubicado en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, matrícula n°3000514502, con una extensión superficial de 131.46 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela n°122-A-1-A-FF-8-C, adquirido mediante acto bajo firma privada de fecha 15 de enero del 2020, pero el mismo no fue declarado. Otras tres propiedades, valoradas por la suma de RD\$ 6,301,607.04, un (01) vehículo de motor marca Toyota, uno (01) Daihatsu, dos (02) BMW y un (1) Nissan, valorados por la suma de RD\$ 9,211,199.69 no lo declaró.



Con relación a los productos financieros el mismo no declaró varias cuentas y préstamos. Tampoco declaró sus acciones en entidades Sorella, C, por A.; Seinca, C. por A.; R&F Agroindustrial S.R.L; ITM Gromp Dominicana S A y Abejas Travel C. por A. Así como otras informaciones relevantes para el proceso.

- 5- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Boanerges Reyes Batista, Comandante del 1er Regimiento Dominicano de la Guardia Presidencial del Ejército de la República Dominicana, elaborado por la perito y auditor fiscalizador Lidia Esther Díaz Brito, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos** que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Boanerges Reyes Batista**, concluyendo dicho análisis pericial se observó un incremento significativo ascendente a DOP 43,874,705.24, lo cual representa un 393% con relación al patrimonio presentado en su declaración de primera vez en el año 2016. En ese mismo tenor el acusado incorporó dos inmuebles, uno valorado en DOP 10,500,000.00 y el otro en DOP 31,214,831.00, lo que representa el 80% del referido incremento. Se verificó la incorporación de una jeepeta Cherokee 2015, valorada en DOP 1,344,200.00, así como el aumento de la disponibilidad de efectivo en productos bancarios por RD\$ 22,467,300.00. Que tomando en cuenta el perfil del acusado, los antecedentes laborales presentados, que no presenta sucesiones o donaciones, la cantidad de productos bancarios, los ingresos por salario generado mensualmente, el nivel de gastos presentados, o préstamos que se relacionen con la adquisición de dichos bienes, el referido incremento del patrimonio resulta irracional e





inconsistente. Se comprueba omisiones de vehículos y productos financieros. Evidenciándose el enriquecimiento ilícito. Entre otras informaciones relevantes.

- 6- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Franklin Antonio Mata Flores, elaborado por la perito y analista de verificación Mayra Goris, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juraradas presentadas por **Franklin Antonio Mata Flores**, concluyendo dicho análisis pericial en que la evaluación financiera comparativa entre las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el acusado, se observó una variación de RD\$ 35,976,242.55, especialmente en los inmuebles con un 93%, por la adquisición de dos propiedades ubicadas en Santo Domingo Oeste con destino residencial. Se evidencia que tomando en consideración el perfil del acusado, la cantidad de inmuebles presentados con la frecuencia de las fechas de adquisición, los antecedentes laborales presentados, la cantidad y el valor de los inmuebles, la relación de dichas propiedades con el ingreso por salario generado mensualmente, y el total de los gastos presentados, lo declarado en la referida sección resulta irracional e inconsistente. Resaltando que el mismo posee el inmueble matrícula No. 3000074251, ubicados en el Complejo Villa Vacacional La Isabela, Santo Domingo. Entre otras informaciones relevantes.**



- 7- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Epifanio Peña Lebrón, elaborado por la perito y analista de verificación Mayra Goris, incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juraradas presentadas por **Epifanio Peña Lebrón**, concluyendo dicho análisis pericial en que el patrimonio que presentó el acusado en su primera declaración jurada, a través del de la designación como Procurador General de las Fuerzas Armadas desde el período 19/08/2016, por DOP 2,298,400.13, sin embargo, tras la declaración jurada DJP-005901, presentó un aumento correspondiente a un 4%, lo que no se considera razonable, en virtud de que la adquisición de activos financieros, no guardan consistencia de acuerdo con el total de los ingresos presentados. De igual forma se halló omisiones en las cuentas de ahorro, certificados financieros y tarjetas de crédito tanto del acusado como de su esposa Basilia Encarnación Vicioso. Esta omisión de información asciende a un monto de RD\$ 10,442,094.4, lo cual refleja un aumento considerable en comparación a lo declarado en la DJP-005901 por un monto de RD\$ 2,298,400.13. Entre otras informaciones relevantes.**
- 8- **Informe Pericial de Fiscalización de patrimonio, realizado por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, División de Fiscalización, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 30 de marzo del año dos mil veintidós (2022), sobre Greybby María Cuello Coste, ex Directora del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), elaborado por la perito y analista de verificación Carmen Miguelina Guiliani,**



**incluyendo los anexos que detalla, que sirvieron de base al referido informe pericial. Con el que probamos** que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud de la Constitución dominicana, del artículo 10 de la Ley 311-14, y el reglamento 92-16, procedió a realizar una verificación, inspección y análisis de las declaraciones juradas presentadas por **Greybby María Cuello Coste**, concluyendo dicho análisis pericial en que el patrimonio presentado en su primera declaración jurada de designación de cargo, en el año 2020 corresponde al monto neto de DOP 11,822,269.88, pero en esta declaración no presentó el patrimonio correspondiente a la comunidad conyugal con el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, el cual asciende a la cantidad de RD\$ 20,365,183.10. Al incluir los bienes bajo la comunidad conyugal, así como también la información recibida de fuentes externas, el patrimonio asciende al monto de DOP 39,611,821.00. Tampoco presentó su declaración jurada de cese de funciones. Entre otras informaciones relevantes.

- 9- **Informe pericial de Informática Forense no. IF-0283-2021-A, de fecha 29/07/2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito Ing. Aris A. Emetrio R., conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, modelo SRDONF1, S/N NAAYDJGH de 2 TB. Con el cual probamos** el contenido extraídos de teléfonos celulares y equipos electrónicos pertenecientes a **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en los cuales fueron encontradas comunicaciones mediante WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería, las bases de datos, además de elementos multimedia (imágenes, videos, office, etc.), con los demás miembros del entramado como lo eran **Rafael Núñez de Aza, Juan Carlos Torres Robiou**, y los demás a los que este respondía, así como con los que le respondían a este. Se evidencias la forma en que trabajaban en la distracción de recursos de nóminas, y la forma en que gastaban el dinero distraído. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.



10- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0641-2021-B, de fecha 18/02/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito **Juan Herrera Ramírez**, conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, modelo SRD0VN2, P/N: 3BDAPF-500, S/N: NABL3Q7A de 2 TB. Con el cual probamos el contenido extraídos de teléfonos celulares y equipos electrónicos pertenecientes a **Israel Blanc Hernández**, ex miembro del departamento administrativo de CESTUR; **Miguel Cancú**, ex encargado de contabilidad y posteriormente gerente financiero de CESTUR; **Víctor Núñez**, vendedor de propiedades inmobiliarias a **Rafael Núñez de Aza**, transferidas a favor de las empresas de testaferros; en los cuales fueron encontradas comunicaciones mediante WhatsApps y otras aplicaciones de mensajería, las bases de datos, además de elementos multimedia (imágenes, videos, office, etc.), con los demás miembros del entramado, y los demás a los que este respondía, así como con los que le respondían a este. Se evidencian la forma en que trabajaban en la distracción de recursos de nóminas, y la forma en que gastaban el dinero distraído. De igual forma **probamos** las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

11- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0601-2021-B, de fecha 10/02/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito **Juan Herrera Ramírez**, conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, modelo SRD0NF1, P/N: 1TEAP5-500, S/N: NAC337S0. Con el cual probamos el contenido extraídos de teléfonos celulares y equipos electrónicos pertenecientes a **Samuel Poe Coen**, vendedor del apartamento en Balcones del Atlántico, Las Terreras a **Juan Carlos Torres Robiou**, utilizando como testaferro a **Único Real State e Inversiones S.R.L;** **Jacobo Horacio De la Cruz**, exencargado de combustible de CESTUR y miembro del departamento financiero; **David Agustín Abreu Padilla**, ex encargado de cuentas por pagar de CESTUR y ayudante principal de **Rafael Núñez de Aza** en dicha institución; transferidas a favor de las empresas de testaferros; en los cuales fueron encontradas



comunicaciones mediante WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería, las bases de datos, además de elementos multimedios (imágenes, videos, office, etc.), con los demás miembros del entramado, y los demás a los que este respondía, así como con los que le respondían a este. Se evidencias la forma en que trabajaban en la distracción de recursos de nóminas, y la forma en que gastaban el dinero distraído. De igual forma **probamos** las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

**12- Informe pericial de Documentoscopia Forense, no. D-0036-2022, de fecha 17/02/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López, conteniendo como anexo copia de la comunicación PEPCA: 0483-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; copia de comunicación PEPCA: 0537-2022; solicitud de viáticos dentro del país de CONANI de fecha 26/06/2020 suficientemente firmado por José Javier Rosario Pimentel, Rafael Núñez, Roberto Acevedo Tejada y Cesar Antonio Rodríguez Valdez, región norte; solicitud de viáticos dentro del país de CONANI de fecha 10/06/2020 suficientemente firmado por José Javier Rosario Pimentel, Rafael Núñez, Roberto Acevedo Tejada y Cesar Antonio Rodríguez Valdez, región este; solicitud de viáticos dentro del país de CONANI de fecha 26/06/2020 suficientemente firmado por José Javier Rosario Pimentel, Rafael Núñez, Roberto Acevedo Tejada y Cesar Antonio Rodríguez Valdez, regio sur; solicitud de viáticos dentro del país de CONANI de fecha 26/06/2020 suficientemente firmado por José Javier Rosario Pimentel, Rafael Núñez, Roberto Acevedo Tejada y Cesar Antonio Rodríguez Valdez, región nordeste; copia a color del pasaporte americano de Roberto Acevedo Tejada no, 653420621; Telefonema Oficial de la Escuela de Entrenamiento de CESTUR, de fecha 17 de abril del 2015, firmado por Roberto Acevedo Tejada. Con el cual probamos que la firma manuscrita que aparece plasmada en el renglón Dir. Adm. y Financiera (Encargado) de los documentos marcados como evidencias (A1) hasta (A4), **no guardan relación****





**grafica** con la firma y rasgos caligráficos de **Roberto Acevedo Tejada**. Con las referidas conclusiones probamos que la solicitud de estos viáticos fueron una maniobra fraudulenta utilizada para desviar dinero del CONANI, en provecho de la estructura de corrupción. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.

**13- Informe pericial de Documentoscopia Forense, no. D-0083-2022, de fecha 07/03/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López, conteniendo como anexo comunicación PEPCA: 0710-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; copia a color de la comunicación no. 6898 de fecha 18 de febrero del 2022, emitida por el Ministerio de Defensa; cinco impresiones de sellos gomígrafos auténticos, plasmados en una hoja timbrada "Ministerio de Defensa, Sub Contraloría General de las Fuerzas Armadas, conteniendo la información "Contraloría General de Las Fuerzas Armadas, Audito 1, 2, 3, 4, 5", de color azul (sellos de referencia)." Con el cual probamos que el examen pericial determinó que las características físicas de los sellos gomígrafos marcados como evidencias (A), no coinciden, con las características físicas de los sellos gomígrafos de referencia marcados como evidencia (B); se encontraron diferencias en el tamaño, tipografía y logo. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.**

**14- Informe pericial de Documentoscopia Forense, no. D-0138-2022, de fecha 23/03/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López, conteniendo como anexo copia de la comunicación PEPCA: 0818-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; copia del volante de depósito del BanReservas no. 251202777, de fecha 09/05/2017, oficina Venezuela, cliente Único Real State e Inversiones S.R.L, por un monto de RD\$ 9,000,000.00,**



firmado supuestamente por Luis Alberto Coronado Abreu renglón firma depositante. Con el cual probamos que el examen pericial determinó que las firmas manuscritas que aparece plasmada en el renglón firma depositante, del volante marcado como evidencia (A), **no se corresponden, ni guardan relación grafica** con la firma y rasos caligráficos de **Luis Alberto Coronado Abreu**. Con el mismo confirmamos que el depósito de RD\$ 9,000,000.00 realizado a la cuenta de **Único Real State e Inversiones S.R.L**, en el Banco de Reservas de la av. Venezuela, no fue realizado por el general **Luis Alberto Coronado Abreu**, sino que fue utilizada la cédula de este, práctica común utilizada en dicha sucursal, por parte de **Esmeralda Ortega Polanco**. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.

**15- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0396-2021, de fecha 11/02/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito Juan Herrera Ramírez, conteniendo anexo un dico duro marca Segate, S/N: NAC337BK, P/N: 1TEAP5-500 de 1TB. Con el cual probamos** el contenido extraídos de la estación de Disco marca Synology, color negro, modelo DS918+, S/N 1880PDN930403, y la modleo DX517, S/N: 1870PL007400; ambas propiedades de **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en dicho disco duro fueron encontradas las documentaciones correspondientes a las nóminas, tanto las reales, como las utilizadas para sustracción de dinero. Se verifica la forma de repartición, las cabezas recolectoras, las personas que eran colocadas en las nóminas y que devolvían el dinero, así como las entradas y salidas de personas de estas. De igual forma **probamos** las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

**16- Informe pericial de Documentoscopia Forense, no. D-0137-2022, de fecha 23/03/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, analista forense, Licda. Yelida M. Váldez López, conteniendo como anexo copia de la**



comunicación PEPCA: 0890-2022 de solicitud de peritaje caligráfico; factura de petroquim de fecha 19/09/2019; factura de distribuidora Corripio a nombre de Viviana Núñez de fecha 13/09/2019; contrato de venta entre Viviana Altagracia Núñez Carmona y Francisco Alberto Vásquez Severino de fecha 17 de marzo del 2015; factura de la empresa Aselec S.R.L, firmada en el sello de Libre Comercial S.R.L por Nicole González; Comunicación de Libre Comercial a Caribe Tours, firmada por Nicola González Núñez; Copia a color del pasaporte no. SC9165386 a nombre de Nicole Yomarys González Núñez. Con el cual probamos que el examen pericial determinó que la firma manuscrita que aparece sobre del sello gomígrafos “Meljo Comercial E.I.R.L. Santo Domingo, Este RNC 13158652-1” en el documento marcado como evidencia (A), **no se corresponde** con la firma y rasgos caligráficos de **Nicole Yomarys González Núñez**. De igual forma **probamos** que la firma manuscrita (rubrica) que aparece sobre el sello goniógrafo “Meljo Comercial E.I.R.L, Santo Domingo, Este RNC 13158652-1” y en el renglón autorizado, en los documentos marcados como evidencias (B), (C) y (D), **no se corresponden ni guardan relación gráfica** con la firma y rasgos caligráficos de **Nicole Yomarys González Núñez y Viviana Altagracia Núñez Carmona**. **Con el mismo probamos** que utilizando los nombres de **Nicole Yomarys González Núñez y Viviana Altagracia Núñez Carmona** realizaban ventas ficticias con las empresas **Meljo Comercial E.I.R.L en CESTUR y/o POLITUR**, todo organizado por **Rafael Núñez de Aza y Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.

**17- Comunicación no. 2022-03-E5688, de fecha 08 de marzo del 2022, remitido por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), conteniendo anexo el Informe Técnico Pericial de fecha 08 de marzo del 2022, caso no. E5688, elaborado por 1er tte. Elkin Valenzuela Mateo, P.N., Encargado de la División de Análisis Forense del DICAT; y la Memoria USB, marca Maxell color**



negro y azul de 32 GB, serial no. A44398CADA145BE5, así como también la Memoria USB original analizada marca ENFAIN, color Blanco, de 16 GB, serial 21051. Con lo que probamos las informaciones extraídas de la memoria USB marca ENFAIN, color Blanco, de 16 GB, serial 21051, que fue objeto del análisis, los hallazgos encontrados dentro de los cuales se evidencian informaciones sobre la desviación de fondos, sobornos y desfalcos que tenían lugar en CESTUR, organizados por **Juan Carlos Torres Robiou y Rafael Núñez de Aza**. En el mismo se encuentran los documentos sobre unos cheques de la presidencia para supuesta inteligencia, sin embargo, debían ser remitidos para campaña política. Se verifican libramientos y facturas falsas de las empresas de **Rafael Núñez de Aza, OPTUMUS, SSA CORPORATION, SOS CARRETERA**. De igual forma se verifican las informaciones sobre las licitaciones de equipos de transporte y raciones de CESTUR, así como otras informaciones relacionadas al defalco de dinero que tenía lugar en **CESTUR y/o POLITUR**, durante la gestión de **Juan Carlos Torres Robiou**. De igual forma probamos las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.

18- Comunicación no. 2021-06-1258, de fecha 08 de junio del 2022, remitido por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), conteniendo anexo Oficio s/n de fecha 08/06/2021, del Encargado de la División de Prevención y Ciber-patrullaje, DICAT, P.N. y anexos; Certificación de Extracción de Información de página Web [WWW.ACMADRETIERRA.COM](http://WWW.ACMADRETIERRA.COM) de fecha 18 de mayo del 2021, realizado por el asimilado de la Policía Nacional, Ing. José De la Rosa, realizada en virtud de la orden judicial no. 0014-ABRIL-2021 y un CD conteniendo una copia de la página web, así como video descargado de dicha página. Con la que probamos las informaciones extraídas de la página web [www.acmadretierra.com](http://www.acmadretierra.com), entre las que se evidencian imágenes de las mismas, de las actividades de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, en donde participaba y dirigía **Adán Benoni Cáceres**



**Silvestre.** Con lo mismo se vincula a dicho acusado con la Asociación Campesina Madre Tierra, a pesar de no figurar en la composición de la misma. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.

**19- Análisis Pericial de fecha 21 de marzo del 2022, realizado por el licenciado Julián Rojas Rosario, Auditor Judicial de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, sobre análisis a las nóminas correspondientes al CESTUR de los años 2018, 2019 y 2020, ocupadas en un allanamiento realizado a la residencia de Vicente Girón, en fecha 20 de mayo del 2021. Con el que probamos que el análisis pericial determinó la existencia de cinco nóminas, la de compensación por cargo, nómina de servicios especiales de inteligencia, una nómina civil, una nómina de sueldo por Riesgo Laboral y una nómina sueldo al personal fijo. Establece que existen constantes movimientos en la nómina de compensación por cargo, así como también, la existencia de duda en que efectivamente los excluidos recibían la totalidad del salario que se especifica en los listados de incluidos y excluidos, anexos a dichos nóminas. De igual forma **probamos** las demás informaciones contenidas en el peritaje de referencia.**

**20- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0641-2021-A, de fecha 14/02/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, Ing. Luis R. Valdez T., Analista Forense, conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, S/N: NAC337K6, p/n: 1teap5-500 de 1TB. Con el cual probamos el contenido extraído de la lapto HP Envy TouchSmart propiedad de Vicente Girón Jiménez, en donde fueron encontrados los cuadros de las nóminas y del dinero distraído, además de la identificación de las personas utilizadas para esos fines, entre otras informaciones; también probamos el contenido extraído de la Laptop marca HP color negro, entregada por Erigson Brens Rosario, en donde se encontraron documentaciones referentes a la distracción del dinero de las nóminas de CESTUR y CUSEP, y de los cuadros de**





raciones, entre otras informaciones; las informaciones contenidos en los discos duros externos entregados por **Israel Blanc Hernández, Eringson Brens y Migel Cancú**, donde los mismos guardaron las informaciones que manejaban del departamento financiero de CESTUR. Asimismo, probamos el contenido de las informaciones de una memoria USB color rojo ocupada en allanamiento a la residencia de **Vicente Girón Jiménez**, la cual contiene información relacionada a las nóminas y a las personas que cobraban y entregaban dinero. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

**21- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0283-2021-B, de fecha 14/09/2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, Ing. Luis R. Valdez T., Analista Forense, conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, S/N: NABL94D1, P/N: 3BDAPF-500 de 2TB. Con el cual probamos el contenido extraído de los equipos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en donde fueron ocupadas informaciones relacionadas al manejo fraudulentos de las nóminas de CESTUR y CUSEP, delimitándose la participación y beneficios que obtenían Castillo Nolasco, José Manuel Rosario Pirón, Yeudy Blandesmil Guzmán, Rafael Núñez de Aza, y de las distintas cabezas recolectoras, además de otras informaciones que evidencian el desfallo y la corrupción en CESTUR y CUSEP, durante las gestiones de Adán Benoni Cáceres Silvestre y Juan Carlos Torres Robiou. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.**

**22- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0288-2021-C, de fecha 10/09/2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, Ing. Luis R. Valdez T., Analista Forense, conteniendo anexo un disco duro negro marca Segate, S/N: NABL3Q7X, de 2TB. Con el cual probamos el contenido extraído de los equipos ocupados a los acusados entre los que se encuentran Adán Benoni Cáceres**



Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones, entre otros acusados. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

**23- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0288-2021-A, de fecha 17/06/2021, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito, Ing. Luis R. Valdez T., Analista Forense, conteniendo anexo una memoria USB marca Kingston de 32 GB, DTSE9H/32GB. Con el cual probamos el contenido extraído de los equipos ocupados mediante allanamientos a los acusados, entre los que se encuentran Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza, Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State e Inversiones, entre otros acusados. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.**

**24- Informe societario de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, RNC 1-31-18044-2. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Teodosa Rashiel del Rosario Marte en fecha 14 de febrero del 2022. Con la que probamos el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**25- Informe societario de la razón social Aldom Glass Alumimium S.R.L., RNC 1-31-89766-5. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Teodosa Rashiel del Rosario Marte de fecha 04 de febrero del 2022. Con la que**



**probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**26- Informe societario de la razón social Rawel Importadores S.R.L., RNC 1-24-03250-4. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Ámbar V. Valverde M., de fecha 31 de enero del 2022. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**27- Informe societario de la razón social S.O.S. Carretera S.R.L., RNC 1-30-56297-2. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), Ámbar V. Valverde M., de fecha 21 de febrero del 2022. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto



relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**28- Informe societario de la razón social Meljo Comercial E.I.R.L., RNC 1-31-58652-1.**

**Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 14 de febrero del 2022. Con la que probamos el análisis** realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**29- Informe societario del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, RNC 430081477.**

**Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 08 de febrero del 2022. Con la que probamos el análisis** realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**30- Informe societario de la razón social Distribuidora KF S.R.L., RNC 1-30-82490-8.**

**Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María**



**Tatiana Cross Pujols, de fecha 30 de diciembre del 2021. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**31- Informe societario de la razón social CSNA Universo Empresarial S.R.L., RNC 1-31-10817-2. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 12 de septiembre del 2022. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**32- Informe societario de la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L., RNC 1-31-31919-1. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 29 de diciembre del 2021. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las





actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**33- Informe societario de la razón social Distribuidora Tafí S.R.L., RNC 1-30-74816-2.**

**Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 19 de julio del 2021. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**34- Informe societario de la razón social S.S.A. Corporation S.R.L., RNC 1-30-56276-8.**

**Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 04 de julio del 2021. Con la que probamos** el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**35- Informe societario de la razón social Optumus E.I.R.L., RNC 1-31-58856-5. Realizado por la agente de la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 30 de diciembre del 2021. Con la que probamos el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**36- Informe societario de Asociación Campesina Madre Tierra, RNC 430170682ales (UIC), María Tatiana Cross Pujols, de fecha 13 de abril del 2021. Con la que probamos el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**37- Un informe societario de fecha 30 de diciembre del año 2021 de Randa Internacional Company, E.I.R.L., RNC: 1-30-89780-8, realizado por María Tatiana Cross Pujols, agente de la Unidad de Investigaciones Criminales de la Procuraduría General de la República, con la respectiva remisión realizada por el director de la Unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público, en fecha 31 de marzo del 2022. Con la que probamos el análisis realizado a las informaciones societarias de la razón**



social, entre ellos: la fecha de constitución de la empresa, los socios fundadores, los documentos en base a los cuales obtuvo las informaciones, quienes estaban autorizados a firmar, quienes componían, dirigían y administraban la empresa, las observaciones sobre las actividades comerciales en virtud de los análisis realizados; así como cualquier otro aspecto relacionado a los informes que realizó y que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**38- Informe pericial de Informática Forense no. IF-0107-2022, de fecha 05/04/2022, emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el analista forense digital Ing. Eddy Ogando Lorenzo., conteniendo anexo una memoria USB, marca Kingston, de 128 gb, color negro, con las informaciones suministradas. Con el cual probamos el contenido extraído de teléfonos celulares y equipos electrónicos pertenecientes a Esmeralda Ortega Polanco, y por otro lado el de Juan Carlos Torres Robiou, en los cuales fueron encontradas comunicaciones mediante WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería, las bases de datos, además de elementos multimedios (imágenes, videos, office, etc.), con los demás miembros del entramado. De igual forma probamos las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.**

**39- Informe de tasación de fecha 05 de abril del 2022, de la propiedad ubicada en la calle Belarminio Alejo, casa No. 16, sector El Dorado, Santiago, parcela 106-B-21-G-2, DC 8, a nombre de Inmobiliaria Ely, relacionado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito posee un valor final de setenta y seis millones ciento setenta mil novecientos doce con ochenta y cuatro centavos DOP 76,170,912.84. Entre otras informaciones relevantes.**

**40- Informe de tasación de fecha 31 de marzo del 2022, del inmueble que contiene dos edificios de tres niveles y fábrica de block, ubicado en la calle principal, el Bombillo,**



Villa Riva, San Francisco de Macorís, registro catastral 319292231975, matrícula 1900009442, con una superficie de 4,894.87 m<sup>2</sup>, a nombre de Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito posee un valor final de treinta y un millones ciento cinco mil pesos DOP 31,105,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**41- Informe y avalúo de fecha 04 de abril del 2021, del camión marca Mack, modelo CXU613, placa L380597, año 2010, color verde, chasis 1M2AW07YSAM011628, matrícula a nombre de Importadora de Repuestos Mejía Abreu S.R.L., vinculado al acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito posee un valor de dos millones setenta mil pesos DOP 2,060,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**42- Informe y avalúo de fecha 04 de abril del 2021, del camión marca Daihatsu, modelo V118-HY, placa L240015, año 2007, color blanco, chasis JDA00V11800027008, matrícula a nombre Deltrp, S.A., vinculado al acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito posee un valor de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos DOP 472,500.00. Entre otras informaciones relevantes.

**43- Informe y avalúo de fecha 04 de abril del 2021, del camión marca Isuzu, modelo ELF250, placa L311816, año 1999, color blanco, chasis NKR66E7103865, matrícula a nombre de Leonardo de Jesús, vinculado al acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito posee un valor de doscientos noventa y cuatro mil pesos DOP 297,000.00. Entre otras informaciones relevantes.



- 44- Informe y avalúo de fecha 04 de abril del 2021, del camión marca Daihatsu, color azul, datos de placa y chasis no visible, vinculado al acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez. Con el cual probamos que el vehículo antes descrito posee un valor de doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho DOP288,750.00. Entre otras informaciones relevantes.**
- 45- Informe de tasación de fecha 05 de abril del 2022, de la finca de cacao, ubicada en el kilómetro 1.0, camino carretero Castillo-Yaiba-San Rafael, Villa Riva, Sabana de San Rafael, Villa Riva, provincia Duarte, marcado con la designación catastral No. 319281625667, matrícula 1900012637, de 24,791.64 m<sup>2</sup>, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito posee un valor final de dos millones quinientos mil pesos DOP 2,500,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**
- 46- Informe de tasación de fecha 05 de abril del 2022, de la finca de pastos y acacia, ubicada en el kilómetro 1.0, camino carretero Castillo-Yaiba-San Rafael, Villa Riva, Sabana de San Rafael, Villa Riva, provincia Duarte, marcado con la designación catastral No. 319281540919, matrícula 1900012550, de 27,891.24 m<sup>2</sup>, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito posee un valor final de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos DOP 2,445,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**
- 47- Informe de tasación de fecha 31 de marzo del 2022, de la finca de auyama ubicada en camino carretero El Bombillo-Baiguate, sección El Bombillo, Villa Riva, Duarte, designación catastral 319282868761, matrícula 1900027624, de 10,690.56 m<sup>2</sup>, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Fermín Rodríguez. Con el cual**





probamos que el inmueble antes descrito posee un valor final de dos millones quinientos sesenta y cinco mil pesos DOP 2,565,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**48- Informe de avalúo/tasación de fecha 07 de abril del 2022, del local comercial 005, ubicado en la Plaza Gazcue, Avenida Máxima Gómez, Ensanche, Distrito Nacional, identificado dentro del ámbito del solar 1-REF-A-1, manzana 495, DC 01, marcado con el título 0100140582, con 36.74m<sup>2</sup>, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, Tasador. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de dos millones diez mil pesos DOP 2,010,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**

**49- Informe de avalúo/tasación de fecha 07 de abril del 2022, del apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, ubicado en la Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, identificado con la designación catastral 3094511760352:16-101, matrícula 4000259888, de 101.62 m<sup>2</sup>, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, Tasador. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones trescientos mil pesos DOP 4,300,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**

**50- Informe de avalúo/tasación de fecha 07 de abril del 2022, del local No. 13, ubicado en la Plaza San Martín, Avenida San Martín No. 82, debajo del Puente 5to Centenario, Villa Juana, Distrito Nacional, identificado en la parcela M603-S1-B, DC 01, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, Tasador. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el**



mercado por la suma de un millón trescientos ochenta mil pesos DOP 1,380,000.00.

Entre otras informaciones relevantes.

**51- Informe de avalúo/tasación de fecha 07 de abril del 2022, del apartamento VII-2-A, Residencial Karla Michelle VII, Mendoza, Autopista de San Isidro, Santo Domingo Este, Santo Domingo, con una superficie de 191.25 m<sup>2</sup>, designación catastral 401414759290:VII-2-A, matrícula 0100117786, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, Tasador. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de siete millones diez mil pesos DOP 7,010,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**

**52- Informe de avalúo/tasación de fecha 07 de abril del 2022, del apartamento 701, ubicado en la Torre Regatta Residences, Avenida Enriquillo, casi esquina Avenida Caonabo, sector Renacimiento, Distrito Nacional, designación catastral 309389160554:701, matrícula 0100308094, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou y Greybby María Cuello Coste de Torres, realizado por el Ing. Julio M. Vásquez, Tasador. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de veintisiete millones seiscientos sesenta mil pesos DOP 27,660,000.00. Entre otras informaciones relevantes.**

**53- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar baldío ubicado en la calle La Paz, inmueble S/N, sector Villa Marina, Distrito Nacional, designación catastral No. 309473484065, matrícula 0100257951, de 600 m<sup>2</sup>, a nombre de CSNA Universo Empresarial S.R.L., realizado por el Ing. Alberto José Guzmán Rivera. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de nueve millones ochocientos mil pesos DOP 9,800,000.00, equivalente a US\$ 177,525.50 dólares. Entre otras informaciones relevantes.**



- 54- Informe de tasación de fecha 01 de abril del 2022, del inmueble que tiene una extensión superficial de 9,916.80 m2, identificado con la designación catastral No. 313235159243, matrícula 3000469423, ubicado en Villas del Puerto, Jarabacoa, La Vega., propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por el Arq. Patricia Nicelia Moronta Valdez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de once millones seiscientos veintiocho mil pesos dominicanos (DOP 11,628,000.00). Entre otras informaciones relevantes.
- 55- Informe de tasación de fecha 01 de abril del 2022, del inmueble que tiene una extensión superficial total de 271,579.55 m2, localizados en las parcelas Nos. 33, 43-A, 43-B, 43-C, 43-D, del distrito catastral No. 03, matrículas 3000153141, 3000210957, 3000210984, 3000210957, 3000156030, 300025776 y 3000156032 del derecho de propiedad está a nombre de José María Abreu Molina, Juan José Abreu Molina, Mohammad Sohail Amin, Mohammad Asaf Amin y Betty Cindy Auto Import, S.R.L., ubicado en Camino Carretera de Palmas, La Lima, La Vega., relacionado a Erasmo Roger y Adán Benoni Cáceres, realizado por el Arq. Patricia Nicelia Moronta Valdez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de treinta y tres millones veinte mil pesos dominicanos DOP 33,020,000.00. Entre otras informaciones relevantes.
- 56- Informe de tasación de fecha 01 de abril del 2022, del inmueble ubicado en la calle Paseo de Culdent, Residencial Vacacional Arroyo Naranja, el Limonal-Mata Gorda, Jarabacoa, La Vega, identificado con la designación catastral 313145076213 y 3000203632, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou de 67.94 m2 y el identificado con la designación catastral 313145071296, matrícula 3000203633, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou y Greybby Cuello, con un porción de 2,372.92 m2, realizado por el Arq.



**Patricia Nicelia Moronta Valdez.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de veinticuatro millones doscientos treinta y cinco mil pesos (DOP 24,235,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**57- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble descrito como solar baldío con un área de superficie de 302.25 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Cordillera Septentrional , s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, identificado con el certificado de título No. 0100071395, parcela 110-REF-780-A-15-A10-SUB-93-007-2068-2069, DC 04, propiedad de Yissel del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez de Aza, realizado por la Arq. Surelis E. Calderon Boyer.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones novecientos veinte y siete mil pesos DOP 4,927,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**58- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble descrito como apartamento no. 302, ubicado en la calle 20, No. 48, Mi Hogar, Condominio Elvira II, Santo Domingo Este, certificado de título No. 3000064909, con una superficie de 120.47 m<sup>2</sup>, designación catastral No. 401405275754, propiedad de Yissel del Pilar perez Antigua y Rafael Núñez de Aza, realizado por la Arq. Surelis E. Calderon Boyer.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de tres millones sesenta y cinco mil pesos (DOP 3,565,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**59- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble descrito como solar baldío con un área superficial de 538.70 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, identificado con el certificado de título No. 0100059117, con una superficie de 538.70, parcela No. 110-**



REF-780-A-15-A-10-SUB-119, DC 04, a nombre de Aldon Glass, de Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos DOP 7,434,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**60- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble referente a un apartamento marcado con el No. 302, de la Torre NE, calle José Andrés Aybar Castellanos, La Esperilla, Distrito Nacional, identificado con el certificado de título No. 010003019, con una superficie de 98.56 m2, solar 1-REF-A, manzana 944, DC 01, a nombre de Randa Internacional Company, de Rafael Núñez de Aza.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil pesos (DOP 4,189,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**61- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble descrito como terreno con una superficie de 310.91 m2, ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, identificado con el certificado de título 0100190731, designación catastral no. 309461245906, propiedad de Yissel del Pilar perez Antigua y Rafael Núñez de Aza, realizado por la Arq. Surelis E. Calderon Boyer.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cinco millones treinta y siete mil pesos DOP5,037,000.00. Entre otras informaciones relevantes.

**62- Informe de tasación de fecha 04 de abril del 2022, del inmueble descrito como apartamento No. A-3, de la Torre Hariannet IX, ubicada en la marginal de la Núñez de Cáceres, No. 302, bloque 1, Los Millones, Distrito Nacional, propiedad de Adán Benoni Cáceres, realizado por el Ing. Wilfredo Enrique Núñez Pichardo.** Con el cual





probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de catorce millones trescientos setenta mil pesos (DOP 14,370,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**63- Informe de tasación de fecha 06 de abril del 2022, del inmueble descrito como apartamento C-5, de la Torre Lice Carolina 3, calle General Román Franco Bidó, No. 36, esquina calle 12 de julio, Bella Vista, Distrito Nacional, identificado con la designación catastral No. 309490740262, certificado de título 0100305342, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por el Ing. Wilfredo Enrique Núñez Pichardo.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cinco millones ochocientos setenta mil pesos (DOP 5,870,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**64- Informe de tasación de fecha 04 de abril del 2022, del inmueble descrito como local comercial 413, ubicado en la Plaza Madelta III, avenida Rómulo Betancourt No. 297, Bella Vista, Distrito Nacional, identificado con la designación catastral No. 400400818541:413, certificado de título No. 0100247798, vinculado a CSNA, realizado por el Ing. Wilfredo Enrique Núñez Pichardo.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de un millón quinientos cuarenta (DOP 1,540,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**65- Informe pericial no. CGR-CONODAF-2022-00003, instrumentado por la Unidad Antifraude de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de abril del año 2022, firmado por los investigadores German G. Reyes Gautreaux y Marielis Abad Díaz, remitido mediante el oficio no. IN-CGR-2022-001630, acerca del análisis de la autenticidad y/o falsedad de sellos gomigrafos de la Contraloría General de la República, ocupados mediante allanamiento, solicitado por la Procuraduría**



**Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa mediante el oficio no. 0494-2022.** Con el cual probamos que el los sellos 1 y 2, descritos en el referido informe, no fueron comprados ni fabricados para la Contraloría General de la República, ya que al ser mostrados al proveedor, este estableció que no fueron fabricados por su empresa, además de que los sellos 3 y 4, descritos en el referido informe, estos sellos no fueron fabricados por el contratistas de la CGR, además de no cumplir con los estándares de calidad de los principales fabricantes de sellos de la industrias, por presentar imperfecciones en la terminación y poca calidad de los materiales. De igual forma probamos las demás informaciones contenidas en el informe de referencia.

**66- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del inmueble descrito como edificio comercial en construcción de tres niveles, ubicado en la avenida Charles de Gaulle, No. 50, esquina calle Pedro Henríquez Ureña, próximo a La Sirena, sector Cabirma del Este, Santo Domingo Este, identificado con las matrículas 2400019576, 100184658, 3000115521, 2400047553, 2400019199, entre otros, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y varios familiares, realizado por el Ing. Wilfredo Enrique Núñez Pichardo.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de ciento veintitrés millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro con dos centavos (DOP 123,649,234.00).

**67- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble consistente en apartamento 11-02, bloque 01, Condominio DM28 Residence, calle Freddy Prestol Castillo, No. 04, Piantini, Distrito Nacional, identificado con la designación catastral No. 400402930030:11-01, certificado de título 0100317996, y sus 4 lockers adicionales, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por el Ing. Pedro Enrique Núñez Vásquez.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor



real en el mercado de **DOP 35,830,000.00**. Entre otras informaciones relevantes, contenido en el referido informe.

**68- Informe de tasación de fecha 09 de abril del 2022, del inmueble consistente en apartamento 401, Residencial LP-IV, edificio C, Residencial Millenniun, Santo Domingo Este, identificado con la designación catastral No. 401416901368:401:C, certificado de título 0100045599, a nombre de Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, realizado por el Lic. Juan Ramón Martínez de Oleo. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones treinta y cuatro mil pesos (DOP 4,034,000.00). Entre otras informaciones relevantes.**

**69- Dictamen pericial No. AF-002-2022, realizado por la Subdirección de Auditoría Forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con fecha de culminación 12 de abril del 2022, firmado por los analistas forenses: Dionnis D. Pérez Ureña, Ennys de los Santos, Charinel Quezada Suriel, Laura M. Lama Molina, ANYelisa Rodríguez y Joelly Mena de la Cruz. Con el cual probamos el objetivo, el alcance, metodología, procedimiento, soportes y herramientas utilizadas, hallazgos, resultados y conclusiones contenidas en el referido peritaje realizado por los analistas forenses, sobre el análisis financiero realizado a los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Juan Carlos Torres Robiou, **Rafael Núñez de Aza**, Julio Camilo de los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Antonio Mata Flores, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Miguel Ventura Pichardo FARD, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, Tanner Antonio Flete Guzmán, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez, José Manuel Rosario Pirón, Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N., Esmeralda Ortega Polanco, Alejandro José Montero Cruz, Epifanio Peña Lebrón, Rosa Antonia Disla, Erick Daniel Pereira Núñez, Santiago Antonio Suarez Peguero, Único Real State e Inversiones**



S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RG&S Soluciones Financieras S.R.L, S.S.A. Corporation S.R.L., Distribuidora KF, S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L, S.O.S Carretera, S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L., MELJO E.I.R.L., Hacienda Kelman S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, R & F Agroindustrial S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve, Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, Sorella C por A, entre otras personas investigadas. Así como cualquier otra información contenida en el referido dictamen pericial.

**70- Informe de tasación de fecha 09 de abril del 2022, del inmueble consistente en apartamento 101, Residencial LP-IV, edificio E, Residencial Millenniun, Santo Domingo Este, identificado con la designación catastral No. 401416901368:101-E, certificado de título 0100045559, a nombre de Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, realizado por el Lic. Juan Ramón Martínez de Oleo.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos (DOP 3,424,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**71- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble ubicado en la calle 4ta, entrando por la Carretera Higuey-Verón, a 1 kilómetro de La Entrada, decotr Lotificación Beronsa, Verón, Higuey, La Altagracia, designación catastral 505597133244, certificado de título 30000315620, propiedad de Randa Internacional, realizado por Armando M. García G.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones setecientos setenta y siete mil pesos (DOP4,777,000.00). Entre otras informaciones relevantes.



- 72- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del terreno ubicado en la calle Edgar Allan, Verón, Higuey, La Altagracia, designación catastral 506517573176, certificado de título 1000011213, propiedad de Randa Internacional, realizado por Armando M. García G. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos (DOP 4,686,000.00). Entre otras informaciones relevantes.**
- 73- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, del terreno ubicado en la calle Caracoles, esquina el Almirante, Verón, Higuey, La Altagracia, designación catastral 506516329378, certificado de título 3000369175, propiedad de Randa Internacional, realizado por Armando M. García G. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de tres millones quinientos sesenta y nueve mil pesos (DOP 3,569,000.00). Entre otras informaciones relevantes.**
- 74- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar con mejora ubicado en la calle Anacaoa, s/n, Residencial Doña Rosa II, Nuevo Amanecer, Autopista Duarte Km 18, Los Alcarrizos, Santo Domingo, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Lic. Víctor Cortina. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de ocho millones doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y siete DOP 8,251,577.03. Entre otras informaciones relevantes.**
- 75- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar ubicado en la calle Cordillera Septentrional próximo a la calle Cordillera Central, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, certificado de título 0100059144, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-162, propiedad de Adán Benoni Cáceres, realizado por Lic. Víctor Cortina. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado**





por la suma de cinco millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con doce centavos (DOP 5,574,236.12). Entre otras informaciones relevantes.

**76- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar ubicado en la calle La Pelona, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, certificado de título No. 0100059087, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-45, a nombre de Randa Internacional, realizado por Lic. Víctor Cortina.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos con setenta y dos centavos (DOP 5,689,537.72). Entre otras informaciones relevantes.

**77- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar con mejora ubicado en la calle Anacaona No. 06, Residencial Doña Rosa I, sector Nuevo Amanecer, Autopista Duarte Km 18, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, certificado de título No. 0100059087, a nombre de Rafael Núñez de Aza, realizado por Lic. Víctor Cortina.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (DOP 4,631,764.40). Entre otras informaciones relevantes.

**78- Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, del solar con mejora ubicado en la Autopista Duarte, Km 14, sector La Cienaga, Santo Domingo, identificado con la designación catastral 309437175612, a nombre de Randa Internacional Company, realizado por Lic. Víctor Cortina.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de dieciocho millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (DOP 18,359,362.36). Entre otras informaciones relevantes.



**79- Informe de avalúo/tasación de fecha 09 de abril del 2022, de Hacienda Kelman, propiedad tipo finca, de uso agrícola, inmueble ubicado dentro de la parcela 15-A, distrito catastral 16/4, en el Paraje La Guinea, Batey La Guinea, San Pedro de Macorís, con una superficie de 689,230.56 m2, a nombre de Kelman Santana Martínez, realizada por la Ingeniera y agrimensor María Durán Aybar. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de setenta y tres millones novecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos (DOP 73,908,264.70). Entre otras informaciones relevantes.**

**80- Informe de avalúo/tasación de fecha 09 de abril del 2022, del apartamento ubicado en tercer nivel, identificado como 3-D, del Condominio Las Velas, Juan Dolio, San Pedro de Macorís, identificado como unidad funcional 3-D, parcela 405387275672:3-D, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por la Ingeniera y agrimensor María Durán Aybar. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos (US\$ 151,979.42). Entre otras informaciones relevantes.**

**81- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del apartamento 13-1-B, ubicado en el condominio Balcones del Atlántico, Las Terrenas, Samaná, designación catastral No. 414366088775:13-1-B, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por el Agrimensor Joel I. Ramón Flores. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por cuatrocientos ocho mil cuarenta y cuatro dólares con setenta centavos (US\$ 408,044.70). Entre otras informaciones relevantes.**



- 82- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble parcela 414294637527, de 650.07 m2, municipio Santa Bárbara de Samaná, Samaná, a nombre de Neurisy Ramos de Girón, esposa de Raúl Alejandro Girón, realizado por el Agrimensor Joel Ismael Ramón Flores. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por un millón cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro (DOP 1,430,154.00). Entre otras informaciones relevantes.**
- 83- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble ubicado en la Autopista Sánchez, Las Terrenas, Samaná, parcela 414294715476, superficie de 447.61 m2, a nombre de Randa Internacional, realizado por el Agrimensor Joel Ismael Ramón Flores. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (DOP 650,463.75). Entre otras informaciones relevantes.**
- 84- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble ubicado en la Autopista Sánchez, Las Terrenas, Samaná, parcela 414294638239, superficie de 386.99 m2, a nombre de Randa Internacional, realizado por el Agrimensor Joel Ismael Ramón Flores. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por ochocientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho pesos (DOP 851,378.00). Entre otras informaciones relevantes.**
- 85- Informe de avalúo/tasación de fecha 08 de abril del 2022, del inmueble en la calle julio cesar Martínez, No. 16, alma Rosa, Residencial Yiri, apartamento B-302, Santo Domingo Este, certificado de título 0100133326, superficie de 170.34, designación catastral 400494239963:B-3, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por ciento**



treinta mil ochocientos setenta y dos dólares con setenta y dos centavos (US\$ 130,872.72). Entre otras informaciones relevantes.

**86- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril 2022, del inmueble identificado como 402910321632, matrícula 1200009856, con una superficie de 39,951.30, ubicada en el tramo de la carretera Juan Pablo II, Municipio Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, propiedad de Rafael Núñez de Aza a nombre de Rosa Antonia Disla, realizado por la ingeniera civil Leonora Mora Rosario.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por veintiséis millones ciento ochenta y siete mil pesos cuatrocientos ochenta y ocho pesos (DOP 26,187,488.00). Entre otras informaciones relevantes.

**87- Informe de avalúo/tasación de fecha 12 de abril 2022, del inmueble identificado con los certificados de títulos: 0100059137, 0100059136, 0100059135, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-153, 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-154, 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, distrito catastral 04, municipio Santo Domingo Oeste, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Surelis E. Calderón Boyer.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos (DOP 58,400,000). Entre otras informaciones relevantes.

**88- Informe de avalúo/tasación de fecha 12 de abril 2022, del inmueble identificado con el certificado de título No. 01000190730, con una superficie de 311.21 m<sup>2</sup>, consistente en una vivienda de dos niveles en proceso de construcción, ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Surelis E. Calderón Boyer.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el



mercado por once millones doscientos doce mil pesos (DOP 11,212,000.00). Entre otras informaciones relevantes.

**89- Informe de avalúo/tasación de fecha 12 de abril 2022, del inmueble identificado con los certificados de títulos 0100059133, 0100059155, ubicados en la parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150 y 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-180, distrito catastral 4, ubicado en la calle Cordillera Septentrional, No. 151, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Surelis E. Calderón Boyer. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por veintiséis millones cincuenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil pesos (DOP 51,886,000.00). Entre otras informaciones relevantes.**

**90- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado como una porción de terreno dentro de la parcela 29, DC 03, con una superficie de 6,047,591.57 m<sup>2</sup>, matrícula 1200007365, ubicado en el tramo Carretero Mata de los Indios-Bella Vista de Guerra, Distrito Municipal Chirino, sección Mata Mamón, Monte Plata, propiedad de MJ3V relacionado a Erasmo Roger, Santiago Antonio Suarez, Blenis Asunción Carrasco, Adán Benoni Cáceres, realizado por Leonora Mora Rosario. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de dieciocho millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos (DOP 18,875,894.00). Entre otras informaciones relevantes.**

**91- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado como una porción de terreno dentro de la parcela 136, DC 06, con una superficie de 3,266,971.21 m<sup>2</sup>, matrícula 1200005476, ubicado en el tramo carretero Los Botados-Camarón, Hato Viejo, Yamasá, Monte Plata, propiedad de MJ3V relacionado a Erasmo Roger, Santiago Antonio Suarez, Blenis Asunción Carrasco, Adán Benoni**





**Cáceres, realizado por Leonora Mora Rosario, realizado por Leonora Mora Rosario.**

Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (DOP 14,654,482.00). Entre otras informaciones relevantes.

**92- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado como parcela 1, DC 05, con una superficie de 13,437,992.27 m<sup>2</sup>, matrícula 1200020927, ubicado en el tramo carretero Sabana Grande de Boya-Cojobal-Hato San Pedro, Batey Hato San Pedro, municipio Sabana Grande de Bayá, Monte Plata, propiedad de MJ3V relacionado a Erasmo Roger, Santiago Antonio Suarez, Blenis Asunción Carrasco, Adán Benoni Cáceres, realizado por Leonora Mora Rosario, realizado por Leonora Mora Rosario.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de veintitrés millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos (DOP 23,975,682.00). Entre otras informaciones relevantes.

**93- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado como una porción de terreno dentro de la parcela 5, DC No. 19, área superficial total de 16,923,029.27 m<sup>2</sup>, matrícula 1200008930, ubicado en el tramo Carretero Cruce Pueblo Nuevo-Yabacoa, Distrito Municipal Chirino, sección Yabacao, Monte Plata, propiedad de MJ3V relacionado a Erasmo Roger, Santiago Antonio Suarez, Blenis Asunción Carrasco, Adán Benoni Cáceres, realizado por Leonora Mora Rosario, realizado por Leonora Mora Rosario.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de treinta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y seis pesos (DOP 32,256,056.00). Entre otras informaciones relevantes.



- 94- Informe de avalúo/tasación de fecha 01 de abril del 2022, del inmueble identificado como una extensión superficial total de 14,394.21 m<sup>2</sup>, de los cuales 10,893.07 se encuentran dentro de la parcela 33 del DC 4, una porción de terreno de 3,331.68 m<sup>2</sup> dentro de la parcela 32, DC 4, y 169.46 m<sup>2</sup>, fuera de parcela, certificado de título 40, ubicado en camino Principal Rio Verde-Naranjal, Rio Verde, La vega, propiedad de Rossy M. Guzmán, realizada por la arquitecto Patricia Nicelia Moronta Valdez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de un millón setecientos sesenta mil pesos (DOP 1,760,000.00). Entre otras informaciones relevantes.
- 95- Informe de avalúo/tasación de fecha 22 de marzo del 2022, del inmueble identificado como una porción de terreno con una extensión superficial de 63,400.87 m<sup>2</sup>, de los cuales 38,241.34 m<sup>2</sup>, se encuentran dentro de la designación catastral 314304182854, una porción de terreno de 3,459.12 m<sup>2</sup>, dentro de la parcela No. 27, DC 4, una porción de 8,994.59 m<sup>2</sup>, dentro de la parcela 45, DC 4, tres porciones de terreno con un área de 12,652.00 m<sup>2</sup>, dentro de la parcela 44 DC 4, y 53.82 m<sup>2</sup> fuera de parcela, ubicado en Rio Verde Abajo, La Vega, propiedad de Erasmo Roger Perez, realizada por la arquitecto Patricia Nicelia Moronta Valdez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado de treinta y seis millones seiscientos doce mil pesos (DOP 36,612,000.00). Entre otras informaciones relevantes.
- 96- Informe de investigación especial practicada al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), en el período comprendido entre abril y agosto del año 2020, firmada por Ledy A. Paulino García, Supervisora de Grupos de Auditoría y Daisy Mariñez Núñez, Directora Interina de Auditori, marcado con el número OP No. 000271/2022, realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Remitido mediante Comunicación anexa, No. 005515/2022, de fecha 18 de abril del



2022, realizada por Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, dirigido a la Procuradora Miriam German Brito. Con el cual probamos que en su investigación especial la Cámara de Cuentas realizó los siguientes hallazgos: La entidad inició procesos de compras previo a resolución de urgencia por parte de la máxima autoridad, por un monto de RD\$ 44,245,930 y 10,119,217. Se evidenció contrataciones de urgencias sin informe pericial previo y sin remitir los informes a la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, por un monto de RD\$ 54,365,147. Se evidenció contrataciones sin Certificación de la DGII y Certificación de la TSS, por un monto de RD\$ 91,473,334. Se observaron procesos celebrados sin póliza de seriedad de la oferta, ascendente al monto de RD\$ 13,105,227. La entidad adjudicó a proveedores de forma recurrente, por un monto de RD\$ 75,70,014. Se evidenció el Comité de Compras y Contrataciones presidido por personal sin evidencia de designación por la máxima autoridad. Se observó procesos de compras con ausencia del acta de declinación. Se evidenció expedientes de compras sin evidencias de contratos, por el monto de RD\$ 29,154,405. Se comprobó pólizas de fiel cumplimiento constituida de forma incorrecta, por el monto de RD\$96,236. Se evidenció Informe pericial que carece de información requerida por la ley, por un monto de RD\$10,119,217. Se evidenció contrataciones firmadas con fecha superior al límite contemplado en la legislación, ascendente a RD\$1,343,732. Se evidenció expedientes de personal sin los respectivos soportes. Se evidenció personal militar en funciones administrativas sin autorización del Ministerios de Administración Pública y la Contraloría General de la República. Se evidenció asignación de combustible y Viáticos a personal que no estaba nombrado en la entidad, ascendentes a la suma de RD\$170,000 y RD\$450,400 respectivamente. Se identificaron compras realizadas de manera fraccionada por el monto de RD\$412,757. Se evidenció incumplimiento de procedimientos de almacén en expedientes de adquisiciones y pagos, por el monto de RD\$ 43,856,719. La entidad adquirió artículos comestibles sin



evidencia de ser recibidos por el beneficiario, ascendente al monto de RD\$ 2,877,760. Así como otros temas relevantes para la investigación.

**97- Informe legal de la investigación especial practicada al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizado por Roberto Reyes Pérez, Director Jurídico, aprobado mediante la resolución No. AUD-X-2022-001, emanada de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 18 de abril del 2022. Remitido mediante la comunicación No. 005515/2022, de fecha 18 de abril del 2022. Con la cual probamos que los principales funcionarios de la entidad intervenida, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, por lo que incurrieron en responsabilidad administrativa, responsabilidad civil e indicios de responsabilidad penal. Entre otras informaciones relevantes.**

**98- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado con la matrícula 2400045117, designación catastral 309451864767, con una superficie de 1,053.26 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Isabel de Torres, S/N, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cincuenta millones doscientos noventa y cinco mil pesos con veinte centavos DOP 50,295,000.20, equivalente a novecientos once mil trescientos cincuenta dólares con noventa y ocho centavos US\$ 911,350.98. Entre otras informaciones relevantes.**

**99- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado con la matrícula 2400045112, designación catastral 309451872175, con una superficie de**



825.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Isabel de Torres, S/N, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte mil pesos con veinte centavos DOP 43,420,000.00, equivalente a setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares con veintidós centavos US\$ 786,775.22. Entre otras informaciones relevantes.

100- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado con la matrícula 2400045113, designación catastral 309451867849, con una superficie de 1,060.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Isabel de Torres, S/N, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma diecinueve millones doscientos mil pesos veinte centavos DOP 19,200,000.20, equivalentes a trescientos cuarenta y siete mil novecientos seis dólares con trece centavos US\$ 347,906.13. Entre otras informaciones relevantes.

101- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado con la matrícula 2400045115, designación catastral 309451862507, con una superficie de 1,259.95 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Isabel de Torres, S/N, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de sesenta millones ochocientos tres mil pesos con veinte centavos DOP 60,803,000.00, equivalentes a un millón ciento un mil setecientos cincuenta y siete dólares con once centavos US\$ 1,101,757.11. Entre otras informaciones relevantes.





- 102- Informe de tasación de fecha 18 de abril del 2022, del inmueble identificado con la matrícula 3000138232, designación catastral 400494545445:C-1, con una superficie de 169.50 m2, apartamento C-1, Residencial Merlot VI, calle Dr. Octavio Mejía Ricart, No. 294, Ensanche Alma Rosa I, Santo Domingo Este, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de seis millones trescientos cuarenta mil pesos DOP 6,340,000.00, equivalentes a ciento catorce mil ochocientos noventa y dos dólares con cincuenta y cuatro centavos US\$ 114,892.54. Entre otras informaciones relevantes.
- 103- Informe de tasación de fecha 25 de marzo del 2022, del inmueble identificado con parcela No. 67, del distrito catastral No. 12, edificio de cuatro niveles ubicado en el kilómetro 18, autopista Duarte, calle Anacaona, Residencial Doña Rosa Li, sector Barrio Nuevo Amanecer, municipio Los Alcarrizos, Santo Domingo, realizado por Pedro Enrique Núñez Vásquez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de once millones trescientos setenta mil pesos DOP 11,370,000.00. Entre otras informaciones relevantes.
- 104- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, de la Plaza Randa Internacional, inmueble con cuarenta y cuatro locales comerciales ubicados en La Autopista Duarte, Km 14, Los Alcarrizos, sector La Yuca, Santo Domingo Oeste, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Pedro Enrique Núñez Vásquez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito en el estado en el que se encuentra actualmente tiene DOP 67, 885,777.09, así como también que si el inmueble hubiese estado terminado en el momento de la tasación, el valor sería de DOP. 91,280.000.00. Entre otras informaciones relevantes.



- 105- **Informe de tasación de fecha 07 de abril del 2022, inmueble consistente en una vivienda unifamiliar ubicada en la calle La Pelona, No. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, identificado como matrícula 0100190933 y designación catastral 309461068731, propiedad de Adán Benoni Cáceres, realizado por Víctor Cortina.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de once millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con veintitrés centavos DOP 11,469,841.23. Entre otras informaciones relevantes.
- 106- **Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, inmueble consistente en un apartamento No. 401, edificio 16, Residencial Lp-8, calle María Trinidad Sánchez, sector La Rosa, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, identificado matrícula 4000259894, designación catastral 309451760352:16:401, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones veinte mil pesos DOP 4,020,000.00, equivalente a setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos US\$ 72,842.85. Entre otras informaciones relevantes.
- 107- **Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, inmueble consistente en un apartamento No. 201, edificio 16, Residencial Lp-8, calle María Trinidad Sánchez, sector La Rosa, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, identificado matrícula 4000259890, designación catastral 309451760352:16:201, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones ciento dos mil pesos DOP 4,020,000.00, equivalente a setenta y cuatro mil trescientos veinte y ocho dólares con setenta centavos US\$ 74,328.70. Entre otras informaciones relevantes.



- 108- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, inmueble consistente en un apartamento No. 302, edificio 51, Residencial Lp-8, calle María Trinidad Sánchez, sector La Rosa, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, identificado matrícula 4000260173, designación catastral 309451760352:51:302, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de tres millones novecientos diez mil pesos DOP 3,910,000.00, equivalente a setenta mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con sesenta y tres US\$ 70,849.63. Entre otras informaciones relevantes.
- 109- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, inmueble consistente en un apartamento No. 401, edificio 22, Residencial Lp-8, calle María Trinidad Sánchez, sector La Rosa, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, identificado matrícula 4000259942, designación catastral 309451760352:22:401, propiedad de Rafael Núñez de Aza, realizado por Leoncio Nicolás Rijo Meléndez. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de cuatro millones veintiocho mil pesos DOP 4,028,000.00, equivalente a setenta y dos mil dólares novecientos ochenta y siete mil dólares con ochenta y un centavos US\$ 72,987.81. Entre otras informaciones relevantes.
- 110- Informe de avalúo/tasación de fecha 11 de abril del 2022, del inmueble identificado como parcela 58-A, distrito catastral 08, matrícula 3000408503, parcela 65, distrito catastral 05, matrícula 3000501114, donde está Asociación Campesina Madre Tierra, ubicado en el municipio Sabana Grande de Boyá, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, propiedad de Adán Benoni Cáceres, realizado por Leonora Mora Rosario. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el



mercado de doscientos doce millones ochocientos unos mil seiscientos veinte pesos (DOP 212,801,620.00). Entre otras informaciones relevantes.

**111- Informe de investigación especial realizado a la Dirección Central De Policía (POLITUR) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 31 de mayo del 2021, firmada por Francisca Javier Santos, Supervisora de Grupos de Auditoría y Daisy Mariñez Núñez, directora Interina de Auditoría, marcado con el número OP No.018366/2021 y OP No. 003438/2022, realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Remitido mediante Comunicación anexa No. 005665/2022, de fecha 20 de abril del 2022, realizada por Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, dirigido a la Procuradora Miriam German Brito. Con el cual probamos** que en su investigación especial la Cámara de Cuentas realizó los siguientes hallazgos: proveedor con situaciones significativas: pagos a empresa intermediaria que no era el beneficiario final de los recursos ni el proveedor del servicio, por un monto ascendente a RD\$77,500,077; contratos de bienes y servicios, sin evidenciar aplicación de procedimientos de selección, por un monto ascendente a RD\$72,333,751; pagos a proveedores con lazo de consanguinidad con funcionario de la entidad, por un monto de RD\$72,333,751; debilidades identificadas en la contratación con la compañía Global Investment and Business Bridimar S.R.L, por un monto de RD\$2,133,558; modificación al objeto del contrato y pliego de condiciones, pago Avance superior al monto establecido en la Ley, contratación sin evidencia de póliza de seriedad de la oferta; procedimiento de urgencia para la adquisición de combustible sin resolución declaratoria de la máxima autoridad, por un monto de RD\$12,660,000; adquisición de bienes y servicios sin la formalización de contratos, por un monto de RD\$12,660,000; ausencia de elaboración del Informe detallado posterior al término del Proceso de Urgencia, por un monto de RD\$12,660,000; falta de control en los archivos



de los expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios; ausencia de normativas para el control de pasivos; fraccionamiento en las Compras de Arma Tipo Militar (pistolas), por un monto de RD\$9,600,000; contratación de servicios sin evidencias de calificación como proveedor único, por un monto de RD\$3,404,890; debilidades en los expedientes de pasivos con proveedores de bienes y servicios, por un monto de RD\$16,307,825; diferencia en registro de deuda, por valor de RD\$12,091,628; ausencia de políticas y manuales de procedimientos para pagos de compensación por servicio de seguridad y compensación por cargo al personal policial, ascendente a un monto de RD\$603,779,506; personal no formalizado por la entidad, por un monto de RD\$175,507,353; pago de incentivo de manera irregular, ascendentes a RD\$4,438,268 y RD\$1,339,500; desembolsos mediante cheques no registrados y no identifican las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$5,777,767; personal en nómina con cargo de asesores por monto de RD\$7,672,200; pago de salario a personas que no son empleados del Cestur/Politur, por un monto de RD\$3,458,000; compras sin la modalidad de selección, ascendente a RD\$9,718,533 y RD\$4,395,000; incumplimientos en procesos de compra bajo la modalidad de comparación de precios, por un monto de RD\$8,522,097; incumplimientos en proceso bajo la modalidad de compra menor, por un monto de RD\$520,728; inconsistencias en proceso de adquisición de insumos, por un monto de RD\$208,114; procesos de compras que no cumplen con la transparencia y publicidad, por un monto de RD\$14,677,095; procesos de compras a proveedores con actividades distinta a los servicios que ofertan y carente de registro mercantil, por un monto de RD\$9,826,103; procesos de compras a proveedores con RNC suspendido; entrega de canastas sin acuse de recibo, por un monto de RD\$14,979,967; desembolsos para raciones alimenticias sin evidencia de documentos soporte, por un monto de RD\$414,951,600; inconsistencias en clasificación y registro del gasto, por un monto de RD\$4,637,842; factura con Número de Comprobante Fiscal incorrecto, por un





monto de RD\$3,713,861; desembolsos mediante cheques no registrados y sin identificación de las cuentas contables afectadas, por un monto de RD\$6,376,406; desembolsos mediante cheques sin sello de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), por un monto de RD\$6,376,406; facturas no canceladas con sello de pagado, por un monto de RD\$24,323,668; pagos registrados en la cuenta alimentos y bebidas, por concepto de raciones alimenticias, depositados en cuentas personales pertenecientes a Politur / Cestur, por un monto de RD\$330,292,355; pagos a proveedores sin licencias para la distribución de combustibles, por un monto de RD\$223,062,971; tickets de combustibles entregados sin evidencias de recepción por parte de los beneficiarios, por un monto de RD\$348,125,525; empresas distribuidoras de combustibles con duplicidad de domicilio; pago de salarios a empleados y funcionarios que a la vez son socios de empresa proveedora de combustibles, por un monto de RD\$10,627,505; compra de combustibles sin evidencia del proceso de selección, por un monto de RD\$23,316,000; tickets recibidos sin evidencia de una numeración previa del suplidor; relación de entrega de combustible sin identificación del beneficiario final, por un monto de RD\$2,814,000; pagos de combustibles sin evidencia de relación de beneficiarios, por un monto de RD\$104,376,922; pagos de servicio de inteligencia no soportados, por un monto de RD\$89,300,000 y RD\$25,000,000; compras de bienes y servicio sin planificación. Así como otros temas contenidos en el presente informe y que sea relevante para el proceso.

**112- Informe legal de la investigación especial practicada al Dirección Central De Policía (POLITUR) y/o Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 31 de mayo del 2021, realizado por Roberto Reyes Pérez, Director Jurídico, aprobado mediante la resolución No. AUD-X-2022-002, emanada de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en fecha 20 de abril del 2022. Remitido mediante Comunicación No. 005665/2022, de fecha 20 de abril del 2022. Con**



la cual probamos que los principales funcionarios de la entidad intervenida, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, por lo que incurrieron en responsabilidad administrativa, responsabilidad civil e indicios de responsabilidad penal. Entre otras informaciones relevantes.

**113- Informe de investigación especial realizado al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el periodo comprendido entre el 16 de agosto del 2012 al 16 de agosto del 2020, firmada por Ledy A. Paulino García, Supervisora de Grupos de Auditoría y Daisy Mariñez Núñez, Directora Interina de Auditoría, marcado con el número OP No.018362/2021 y OP No. 000821/2022, realizado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Remitido mediante Comunicación No. 005665/2022, de fecha 20 de abril del 2022, realizada por Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, dirigido a la Procuradora Miriam German Brito. Con el cual probamos que en su investigación especial la Cámara de Cuentas realizó los siguientes hallazgos: la entidad carece de estados financieros; la entidad no registra sus operaciones a través del Sigef; no existe manuales de procedimientos internos y de cargos; el manual de funciones no está aprobado; no existe un comité de ética; la entidad no cuenta con un portal institucional; la entidad no publica los procedimientos de compras y contrataciones en el portal administrado por el Órgano Rector; no existen presupuestos aprobados; no existen planes de compras; la entidad no establece contratos entre las partes, para los procesos de compras y contrataciones; la entidad no registra sus nóminas en el sistema de la Contraloría General de la República; la entidad no suministró las nóminas del período auditado, ascendentes a RD\$879,200,032; la entidad realizó pagos a personal que no labora en la entidad, por un monto de RD\$6,575,626; se evidenció la sustracción de recursos a través de las nóminas de personal, por un monto de RD\$36,121,434; se evidenció pagos a personal que labora en**



otra entidad del Estado, por un monto de RD\$1,248,650; la entidad presentó debilidades en el reporte del personal (Formularion.º 49): Personal no asistía a labores; personal asignado de la Policía Nacional, sin evidenciar en la data correspondiente; personal asignado al Cusep, que realiza funciones a terceros; personal asignado al Cusep que realiza funciones a otras instituciones; personal asignado a funciones especiales que no pertenecen al departamento de inteligencia; y personal sin funciones; la entidad realizó pagos a proveedores de bienes y servicios sin evidenciarse los procesos de selección establecidos por la Ley n.º 340-06, por un monto de RD\$683,368,964; la entidad realizó compras sin evidencia de certificaciones de pagos de impuestos y TSS, por un monto de RD\$436,281,186; se evidenció desembolsos sin facturas, por un monto de RD\$60,368,746; la entidad realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta a proveedores y no remitió a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por un monto de RD\$7,485,726; se evidenció desembolsos por concepto de prendas de vestir, dieta y retenciones de impuestos, sin documentos de recepción, por un monto de RD\$16,273,024; se evidenciaron pagos de alimentos, alquiler y servicios de inteligencia, sin documentos de recepción por parte del beneficiario, por un monto de RD\$134,412,885, así como pagos por certificaciones recibidas por otras personas diferentes a sus emisarios, por un monto de RD\$12,958,316; reembolsos de fondos de dietas y otros servicios especiales e incentivos, sin evidencias de recepción por parte del beneficiario, por un monto de RD\$6,237,169 y RD\$25,000,000 respectivamente; se evidenció expedientes sin órdenes de compras, por un monto de RD\$698,071; se evidenció compras soportadas en facturas con un mismo Número de Comprobante Fiscal (NCF), por un monto de RD\$10,285,549; se evidenció expedientes sin entrada de almacén o certificación del bien o servicio recibido, por un monto de RD\$150,439; la entidad realizó pagos por concepto de Inteligencia sin soportes, por un monto de RD\$959,589,419; se evidenció factura y entrada a almacén sin fecha de impresión, por



un monto de RD\$2,000,000; se evidenció compras de productos alimenticios sin soportes, por un monto de RD\$19,500,000; se evidenció adquisiciones sin certificación de existencia de fondos y sin la debida clasificación de las cuentas según el objeto del gasto, por valor de RD\$1,806,660,247; se evidenció proveedores no matriculados en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y la Provincia Santo Domingo; se evidenció compra de tickets de combustible sin listado de beneficiarios anexo, por un monto de RD\$245,459,550; se evidenció distribuidoras de combustibles sin certificación de permiso o licencia, por un monto de RD\$464,463,401; se evidenció duplicidad en órdenes de compras, por un monto de RD\$3,093,404; se evidenció número de comprobante fiscal inválido, por un monto de RD\$351,428; compras de galones de combustible no evidencian su distribución, por un monto de RD\$204,132,455; se evidenció diferencias en confirmaciones de facturas a proveedores, por un monto de RD\$3,157,534; se evidenció expedientes incompletos de pago de dietas e incentivos, por un monto de RD\$39,517,338; pagos a proveedores con lazos de consanguinidad con funcionarios de la entidad, por un monto de RD\$121,926,235; se evidenció funcionarios sin presentación de Declaración Jurada de Patrimonio; no existe un sistema de Inventario de Materiales y Suministros; se evidenció distribución del combustible sin reglamentaciones internas; se evidenció distribución de raciones alimenticias, sin reglamentaciones interna; se evidenció ausencia de la función de Auditoría Interna; se evidenciaron debilidades del Departamento de Tecnología de Información y Comunicación.

**114- Informe legal de la investigación especial practicada al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el periodo comprendido entre el 16 de agosto del 2012 al 16 de agosto del 2020, realizado por Roberto Reyes Pérez, Director Jurídico, aprobado mediante la resolución No. AUD-X-2022-003, emanada de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en**

Pág. 1071 de 3268



fecha 20 de abril del 2022. Remitido mediante la comunicación No. 005665/2022, de fecha 20 de abril del 2022. Con la cual probamos que los principales funcionarios de la entidad intervenida, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, por lo que incurrieron en responsabilidad administrativa, responsabilidad civil e indicios de responsabilidad penal. Entre otras informaciones relevantes.

115- Informe Pericial de Informática Forense no. IF-0106-2022, de fecha 20/04/2022, emitida por el Instituto Nacional de Ciencias Forense, realizado por el perito Luis R. Valdez T., conteniendo anexo una memoria USB, marca Kingston, color negro de 32GB. Con el cual probamos el contenido y resultado de la extracción de los correos electrónicos: [raulgiron@hotmail.com](mailto:raulgiron@hotmail.com), [recursoshumanoscusep@gmail.com](mailto:recursoshumanoscusep@gmail.com) y [johancamachograciono@gmail.com](mailto:johancamachograciono@gmail.com); destacándose comunicaciones vía correo electrónico, entre los acusados **Raúl Alejandro Girón Jiménez y Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** en los cuales fueron encontradas hojas de cálculos en Excel, contentivos de formularios 49 de Recursos Humanos del CUSEP, así como de las diferentes nóminas usadas por los acusados para la distracción del dinero del erario. De igual forma **probamos** las demás informaciones extraídas, contenidas en el peritaje de referencia.

116- Informe de tasación de fecha 11 de abril del 2022, acerca del inmueble consistente en el inmueble identificado bajo la designación catastral no. 309451863936, con una extensión territorial de 788.67 metros cuadrados, ubicado en el residencial Colinas del Oeste, propiedad de Único Real State e Inversiones S.R.L., realizado por el ing. **Leoncio Nicolás Rijo Meléndez**. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de US\$ 338,755.48 o su equivalente en





pesos DOP 18,695,000.00. Entre otras informaciones relevantes que presenta el informe de referencia.

**117- Informe de tasación de fecha 08 de abril del 2022, de los apartamentos D-3-D4, identificado con la parcela 106 B-21, distrito catastral 08, ubicados en el tercer y cuarto nivel del Residencial Doña Elena, módulo II, sector el Dorado, carretera Don Pedro, Santiago de los Caballeros, propiedad de Julio Camilo de los Santos Viola, realizado por Lic. Víctor Cortina.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito tiene un valor real en el mercado por la suma de siete millones cuatrocientos doce mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos (DOP 7,412,878.67). Entre otras informaciones relevantes.

**118- Informe de investigación y análisis financiero pericial sobre Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Massiel A. Cubilete Miranda, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos** los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a la empresa **Asociación Campesina Madre Tierra**. En el mismo se verifica la inyección de capitales de parte de los miembros del entramado y de personas que eran vinculadas a estas. De igual forma se verifican las salidas de efectivos a través de cheques, además de verse los segundos endosos de los mismos. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**119- Informe de investigación y análisis financiero pericial sobre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Único Real State e Inversiones, S.R.L., Distribuidora KF, Distribuidora TAFL, de fecha dieciocho (18) de abril del año**



dos mil veintidós (2022), elaborado por Massiel A. Cubilete Miranda, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Único Real State e Inversiones, S.R.L., Distribuidora KF, Distribuidora TAFL**. En el mismo se verifica la inyección de capitales de parte de los miembros del entramado y de personas que eran vinculadas a estas. De igual forma se confirma que los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Tanner Antonio Flete Guzmán**, no poseen el perfil financiero para la cantidad de dinero y las propiedades adquiridas por la empresa acusada **Único Real State e Inversiones, S.R.L.** De igual forma se verifican las salidas de efectivos a otras personas jurídicas y físicas del entramado, alguno de estos beneficiarios reales. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**120- Informe de investigación y análisis financiero sobre Manuel Rafael Guzmán Sánchez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Massiel A. Cubilete Miranda, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con el cual probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a Manuel Guzmán Sánchez hermano de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, y la personas que administrativa la empresa **Distribuidora KF y Distribuidora TAFL para Rafael Núñez de Aza**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**121- Informe de investigación y análisis financiero sobre la entidad Optumus, de emitido en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado**



por **Valentina Suero De La Cruz**, Agente Perito en Administración y Finanzas de la **unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público**. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a la empresa **Optumus E.I.R.L.** En el mismo se verifica la inyección de capitales de parte de los miembros del entramado y de personas que eran vinculadas a estas. De igual forma se verifican las salidas de efectivos a otras personas jurídicas y físicas del entramado, vinculándose constantemente a **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, Rafael Núñez de Aza, S.S.A. Corporation, S.R.L., SOS Carretera, S.R.L., Meljo Comercial E.I.R.L.,** Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**122- Informe de investigación y análisis financiero sobre Santiago Antonio Suarez Peguero, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Yeidi Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a Santiago Antonio Suarez Peguero. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**123- Informe de investigación y análisis financiero sobre Jehohanan Lucia Rodríguez, Nicole Yomarys Gonzales, S.S.A. Corporation S.R.L., Meljo Comercial E.I.R.L., de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez y sus vínculos con Nicole**



Yomarys González Núñez, S.S.A Corporation, S.R.L. y Meljo Comercial, E.I.R.L.,  
Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**124- Informe de investigación y análisis financiero sobre Eringson Brens Rosario, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Eringson Brens Rosario, una de las cabezas recolectoras del área de nómina. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**125- Informe de investigación y análisis financiero sobre Juan Alberto Núñez de Aza, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Yeidy Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Juan Alberto Núñez de Aza, hermanos del acusado Rafael Núñez de Aza, quien aparece como socios en SOS Carretera y S.S.A Corporation, sin embargo, no cuenta con el perfil financiero para la operatividad que pretendían tener esas empresas. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**126- Informe de investigación y análisis financiero sobre José Ramón Santos Jiménez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Yeidy Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la unidad de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras**



de **José Ramón Santos Jiménez**, una de las cabezas recolectoras del área de nómina. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

- 127- Informe de investigación y análisis financiero sobre Blenis Asunción Carrasco Méndez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Blenis Asunción Carrasco, socia de la empresa MJ3V Agroindustrial S.R.L. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 128- Informe de investigación y análisis financiero sobre Israel Blanc Hernández, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Público. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Israel Blanc Hernández, uno de los miembros del departamento financiero de CESTUR. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 129- Informe de Investigación y Análisis Financiero No. UIC-2022-103 de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez y RG&S Soluciones Financieras, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con el cual probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a los acusados Raúl Alejandro Girón Jiménez y RG&S Soluciones Financieras. En el mismo se verifica que este recibía dinero de las cabezas**





recolectoras y de otras personas que cobraban por CESTUR, y posteriormente realizaba depósitos o transferencias a miembros del entramado de corrupción. De igual forma se verifica que la empresa **RG&S Soluciones Financieras**, no posee el perfil financiero ni los movimientos para este poder justificar la cantidad de bienes adquiridos, se evidencia una operatividad baja de este. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**130- Informe de investigación y análisis financiero sobre Juan Ramón Tejeda Hilario, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Félix Maria Diaz Berroa, Agente Perito en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Juan Ramón Tejeda Hilario, una de las cabezas recolectoras del área de nómina, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**131- Informe de investigación y análisis financiero sobre Donación Alimentos Comedores Económicos de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Félix Maria Diaz Berroa, Agente Perito en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con lo que probamos que a pesar que existía una partida para raciones en el CUSEP y CESTUR, ambas recibían de manera fija, grandes cantidades de productos crudos para cocinar de parte de los Comedores Económicos de la República Dominicana, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**132- Informe de Investigación y análisis financiero sobre Ana Bel Cáceres Silvestre, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Yeidy Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio**



**Publico. Con lo que probamos** los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a **Ana Bel Cáceres Silvestre**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**133- Informe de investigación y análisis financiero sobre Julio Camilo De Los Santos Viola, Lucia De Los Santos Viola, Manuel De Jesús Alba, Elida Maria Trinidad Santiago, Emmanuel Alba Trinidad y Raymel Pastor Rosario, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz, Agente Perito en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con el cual probamos** los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a los acusados **Julio Camilo de los Santos Viola, Lucia de los Santos Viola, Manuel de Jesús Alba Solano, Elida Maria Trinidad Santiago, Emmanuel Alba Trinidad y Raymel Pastor Rosario**. De igual forma se verifica que los nombrados **Lucia de los Santos Viola, Manuel de Jesús Alba Solano, Elida Maria Trinidad Santiago, Emmanuel Alba Trinidad y Raymel Pastor Rosario**, no posee el perfil financiero ni los movimientos para este poder justificar la cantidad de bienes adquiridos, los cuales son propiedad de **Julio Camilo de los Santos Viola**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**134- Informe de investigación y análisis financiero sobre Jacobo Horacio José De La Cruz, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con lo que probamos** los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones



financieras de **Jacobo Horacio José De La Cruz**, uno de los miembros del departamento financiero de CESTUR. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

- 135- **Informe de Investigación y Análisis Financiero pericial de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Boanerges Reyes Batista, realizado por Massiel A. Cubilete Miranda, agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Boanerges Reyes Batista. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 136- **Informe de investigación y análisis financiero sobre Erasmo Roger Perez Núñez, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, Agentes Peritos en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Erasmo Roger Perez Núñez, uno de los miembros del departamento financiero de CESTUR. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 137- **Informe de investigación y análisis financiero sobre Johan Manuel Camacho Graciano, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por Yeidy Angie Pereyra, Agente Perito en Administración y Finanzas de la UIC del Ministerio Publico. Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Johan Manuel Camacho Graciano, una de las cabezas recolectoras del área de nómina, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**



138- **Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre Rafael Núñez de Aza, Randa International Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium, S.R.L, CSNA Universo Empresarial y S.O.S. Carretera, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agente Perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con el cual probamos los hallazgos realizados por el analista perito, referentes a las informaciones financieras, tributarias, laborales y de bienes identificados a los acusados Rafael Núñez de Aza, Randa International Company, E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium, S.R.L, CSNA Universo Empresarial y S.O.S. Carretera. Se pueden evidenciar los vínculos de Rafael Núñez de Aza con las referidas empresas; la inyección de capitales ilícitos que hacía a estas de forma directa y a través de los militares que trabajaban con él; las salidas de efectivo a favor de los miembros del entramado y la colocación de recursos en inmuebles y vehículos de lujos a nombre de las referidas empresas. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

139- **Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre la Sra. Marioly Pérez Adames, realizado por Félix María Díaz Berroa, agente Perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Marioly Pérez Adames, evidenciándose que no posee el perfil financiero para adquirir el apartamento de la Torre Elsa en Gazcue, ni de la participación en la Hacienda Kelman. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

140- **Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. David Abreu Padilla, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de**



perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de **David Abreu Padilla**, uno de los miembros del departamento financiero de CESTUR. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**141- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre Franklin Antonio Mata Flores, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Franklin Antonio Mata Flores. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**142- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Carlos Augusto Lantigua Cruz, realizado por Valentina Suero De La Cruz agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Carlos Augusto Lantigua Cruz. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**143- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. José Fernando Candelario Cruz, realizado por Yeidy Angie Pereyra agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de José Fernando Candelario Cruz, chófer y mensajero de Rafael Núñez de Aza. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**





- 144- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, realizado por Yeidy Angie Pereyra agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del **Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.
- 145- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. José Manuel Rosario Pirón, realizado por Massiel A. Cubilete Miranda agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de acusado **José Manuel Rosario Pirón**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.
- 146- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Kelman Santana Martínez y Hacienda Kelman S.R.L, realizado por Félix Maria Díaz Berroa agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de los acusados **Kelman Santana Martínez y Hacienda Kelman S.R.L**. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.
- 147- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, realizado por Yeidy Angie Pereyra agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de la **Iglesia Bautista**



**Vida Eterna del Señor Jesucristo.** Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

- 148- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre la Agropecuaria Pérez Carrasco, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de la Agropecuaria Pérez Carrasco. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 149- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre Durort Comercial, S.R.L, realizado por Massiel Cubilete Miranda agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de la empresa Durort Comercial, S.R.L. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 150- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Adán Benoni Cáceres Silvestre, realizado por Valentina Suero De La Cruz, agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre. Entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
- 151- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Epifanio Peña Lebrón,**



realizado por Massiel Cubilete Miranda agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

152- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. **Alejandro José Montero Cruz**, realizado por Yeidy Angie Pereyra agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del acusado **Alejandro José Montero Cruz**, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

153- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre Chanel Arístides Núñez Castillo, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del Chanel Arístides Núñez Castillo, ayudante **Rafael Núñez de Aza**, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

154- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. **Miguel Cancú Ramírez**, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de **Miguel Cancú Ramírez**, miembros del departamento financiero de CESTUR, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.



- 155- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Cristian Elías Serrano Lara, realizado por Massiel A. Cubilete Miranda, agente de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de Cristian Elías Serrano Lara, mensajero del CUSEP y de las empresas de Rafael Núñez de Aza, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.
- 156- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Pedro Castillo Nolasco, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras del acusado Pedro Castillo Nolasco, asistente personal de Rafael Núñez de Aza y cabeza recolectora del entramado, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.
- 157- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre MJ3V Agroindustrial, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de la empresa acusada MJ3V Agroindustrial, S.R.L, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.



158- Informe de Investigación y Análisis Financiero de fecha 18/abr/2022, emitido por Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), sobre el Sr. Vicente Girón Jiménez, realizado por Valentina Suero De La Cruz y Massiel A. Cubilete Miranda, agentes de perito en Administración y Finanzas de la (UIC). Con lo que probamos los hallazgos realizados por los analistas peritos, referentes a las informaciones financieras de **Vicente Girón Jiménez**, una de las cabezas recolectoras del dinero sustraído de las nóminas, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.





*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

- Pruebas Documentales

1. Comunicación No. 017891/2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2020, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conteniendo como anexo la Certificación No. 017892/2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2020, donde se hace constar que en los registros de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos reposan tres (3) formularios de Declaraciones Juradas de Patrimonio de Adán B. Cáceres Silvestre en ocasión de su función como Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, conteniendo como documentos adjuntos: a) Declaración Jurada de Bienes de fecha 27/12/2013; b) Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 24/11/2016 y sus anexos, c) Declaración Jurada de Patrimonio recibida en fecha 15/09/2020 y sus anexos. Con la que probamos que el acusado Adán B. Cáceres Silvestre, omitió la declaración de bienes de su propiedad, así como informaciones relevantes respecto a su patrimonio.
2. Comunicación No. 003240/2020 de fecha cuatro (04) de marzo del año 2022, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante la cual la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos remiten copias certificadas de la Declaración Jurada de Bienes de fecha 11/12/2020, del acusado Adam Benoni Cáceres Silvestre, y de los anexos de la misma. Con la que probamos que el acusado Adán B. Cáceres Silvestre declaró nuevas propiedades luego de iniciada la investigación del Ministerio Público, con el fin de tratar de justificarlas, sin embargo, las mismas no presentan razonabilidad acerca del origen de los fondos usados para la adquisición de estas.
3. Comunicación No. 001825/2021 de fecha diez (10) de febrero del año 2021, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conteniendo como anexo las



declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el acusado Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos parte del patrimonio declarado por el acusado al momento de desempeñar la función de Gerente Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR).

4. **Oficio de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana no. 007160-2021, de fecha 02 de junio del 2021, conteniendo los anexos descritos en dicho oficio.** Con el mismo se evidencian las declaraciones juradas depositadas ante dicha Cámara de Cuentas por el acusado Boanerges Reyes Batista, específicamente las de fecha 16/09/2016, 10/09/2020, 24/02/2021.
5. **Comunicación No. 005458/2021 emitido por la Cámara de Cuentas de la República de fecha cinco (05) de mayo del 2021, en respuesta a comunicación PEPCA No. 3065-2021 de fecha veintinueve (29) de abril del 2021, conteniendo anexos: copias de declaraciones juradas de Julio Camilo De Los Santos Viola de fecha 27/10/2020, y soportes en los archivos de Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la misma institución, copias de Certificados de Registros de Títulos, copia de contratos de venta entre otros. Total, de 45 páginas.** Con lo mismo **probamos** cuales son los bienes declarados por el acusado Julio Camilo De los Santos Viola y de esa forma comparar el crecimiento injustificado que presenta en el periodo de la función pública.
6. **Comunicación No. 007001/2021, emitida por la Cámara de Cuentas de la República, de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2021, conteniendo como anexo: copias integrales de declaraciones jurada de los señores Juan Carlos Torres Robiou, Elvis Alberto Muñoz Peralta, Miguel Cancú Ramírez, José Manuel Duran Ynfante, Kelman Santana Martínez, José Manuel Duran Ynfante, Kelman Santana Martínez, José**



Javier Rosario Pimentel, David Agustín Abreu Padilla, Elvin Alexis Abreu Padilla, copias integras de declaraciones juradas de los señores Juan Carlos Torres Robiou, Elvis Alberto Muñoz Peralta, Miguel Cancú Ramírez y José Manuel Duran. Con la que probamos lo declarado por el acusado Juan Carlos Torres Robiou, que contradice en gran medida lo declarado por su cónyuge Greybby Maria Cuello Coste.

7. Comunicación No. 006344/2021 emitido por la Cámara de Cuentas de la Republica de fecha dieciocho (18) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: copias integras de declaraciones juradas de Greybby Maria Cuello Coste conjuntamente con sus soportes en los archivos de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos de dicha institución, presentada en fecha: trece (13) de agosto del 2021. Con la misma probamos lo declarado por Greybby Maria Cuello Coste, evidenciándose inconsistencia al compararlo con las declaraciones de su cónyuge, el acusado Juan Carlos Torre Robiou.
8. Comunicación No. DRNC-32352, de la Junta Central Electoral, Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, donde indica el nacimiento y el árbol Genealógico de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la cual probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, está casada con Adriel Sánchez Pérez, siendo sus hijos Arianna Sánchez Guzmán, Michell Sánchez Guzmán, el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán y Milton de Jesús Fernández Guzmán. De igual forma probamos su vínculo con Manuel Guzmán, su hermano, socio en algunas de las empresas de Rafael Núñez de Aza. Así como otras informaciones de su árbol genealógico.
9. Certificación No. DNRC-2021-5491, de fecha veintidós (22) de julio del año 2021, de la Junta Central Electoral (JCE). Con la que probamos: El vínculo familiar entre la



acusada **Esmeralda Ortega Polanco** con el Señor **Félix Manuel Durán Calderón** y la Señora **María Francisca Ortega Polanco**, accionistas de la entidad comercial **Durort Comercial, S.R.L.**, que suplía en el **Cuerpo de Seguridad Presidencial**. De igual forma **probamos** que es la madre de **Félix Manuel Duran Ortega**, a través del cual, y de su esposo, **Esmeralda Ortega Polanco** recibía pagos mensuales de las nóminas del **Cuerpo Especializado de Seguridad Turística**. De igual forma **probamos** otros datos relacionados al árbol genealógico de dicha acusada.

10. **Certificación de la Junta Central Electoral, no. JCE-SG-CE-0818-2022, de fecha 28 de enero del 2022. Con lo que probamos los datos relacionados al árbol genealógico de Oscaris Duran, Nuris Lantigua y Luz Bethania Antigua Mena.**
11. **Comunicación No. DNRC-32351 de fecha once (11) de diciembre del año 2020, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), Con la que probamos los lazos familiares del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, entre estos su vínculo matrimonial con Noemi Elizabeth Quezada Minier.**
12. **Comunicación No. DNRC-2021-1010 de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2020, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral (JCE), Con la que probamos los lazos familiares del acusado Rafael Núñez de Aza, entre los que destacan su ex cónyuge Yissel Del Pilar Antigua, su madre Rosa Antonia Disla De Aza, su hermana Damiana Núñez Disla, su ex pareja Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, su sobrino Erick Daniel Pereyra Núñez, los cuales poseen participación en las empresas utilizadas por el entramado para supuestamente suplir combustibles y materiales en el Cuerpo de Seguridad Presidencial y en el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística.**



13. **Comunicación de la Junta Central Electoral Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, No. DNRC-2021-3917, de fecha 09 de junio del 2021, contentivo de historial de registro civil correspondiente a la investigada **María Francisca Ortega Polanco. Con lo que probamos:** el vínculo familiar de esta con la acusada **Esmeralda Ortega Polanco.****
14. **Comunicación de la Junta Central Electoral Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, No. DNRC-2021-3916, de fecha 09 de junio del 2021, contentivo de historial de registro civil correspondiente al investigado **Félix Manuel Duran Calderón. Con lo que probamos:** el vínculo familiar de este con la acusada **Esmeralda Ortega Polanco.****
15. **Comunicación No. DNRC-2021-1181 de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral, donde se hacen constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Adriel Sánchez Pérez. Con la que probamos** el vínculo que une a este con la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.****
16. **Comunicación No. DNRC-2021-1182 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de la Junta Central Electoral, donde se hacen constar los datos del registro de nacimiento correspondiente a **Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que probamos** el vínculo familiar que une a los acusados **Tanner Antonio Flete Guzmán y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.****
17. **Comunicación de la Junta Central Electoral Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, DNRC-2021-3441, de fecha 04 de junio del 2021. Con el cual probamos el**





historial de registro civil y el árbol genealógico correspondiente a **Blenis Asunción Carrasco Mejía**.

18. **Comunicación de la Junta Central Electoral Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, DNRC-2021-3442, de fecha 04 de junio del 2021.** Con el cual probamos el historial de registro civil y el árbol genealógico correspondiente a **Erasmus Roger Pérez Núñez**.
19. **Oficio no. DNRC-2021-3364 de la Junta Central Electoral, Dirección de Registro del Estado Civil, de fecha 25 de mayo del 2021.** Con el cual probamos que la JCE envió historial de registro civil de la señora Marioly Pérez Adames, y sus anexos.
20. **Oficio no. DNRC-2021-3363 de la Junta Central Electoral, Dirección de Registro del Estado Civil, de fecha 25 de mayo del 2021.** Con el cual probamos que la JCE envió el historial de registro civil del señor Kelman Santana Martinez, y sus anexos.
21. **Certificación no. JCE-SG-CE-05412-2021, emitida por la Junta Central Electoral en fecha 08 de junio del 2021, el cual contiene un CD Anexo.** En el mismo se muestran el árbol familiar de los acusados Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Boanerges Reyes Batista.
22. **Comunicación no. JCE-SG-CE-05262-2021, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Junta Central Electoral.** Con el mismo se verifican los integrantes del árbol familiar y filiar del acusado **José Manuel Rosario Pirón**.



23. **Certificación no. DNRC-2021-3435, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Junta Central Electoral.** Con el mismo se verifican los integrantes del árbol familiar y filiar del acusado **José Manuel Rosario Pirón.**
24. **Certificación no. DNRC-2021-3438, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Junta Central Electoral.** Con el mismo se verifican los integrantes del árbol familiar y filiar del acusado **Boanerges Reyes Batista.**
25. **Oficio no. 05408-2021, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Junta Central Electoral, conteniendo anexo el CD que refiere dicho oficio.** Con el mismo se verifican los integrantes del árbol familiar y filiar de los acusados **Erasmus Roger Pérez Núñez, Blenis Asunción Carrasco Méndez y de Niurka Yarisol Santana Navarro.**
26. **Certificación No. DNRC-2021-2400 de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral en relación a certificación de Nacimiento de Elida Maria Trinidad Santiago.** Conteniendo como anexos: información general de la ciudadana, acta de nacimiento de la misma, acta de matrimonio entre Elida Maria Trinidad Santiago y Manuel de Jesús Alba -Solano, información general de Manuel de Jesús Alba, acta de nacimiento de Angélica Maria Alba Trinidad e información general de esta, acta de nacimiento de Emmanuel Antonio Alba Trinidad e información general, acta de nacimiento de Lidia Evangelista Trinidad Santiago e información general, acta de nacimiento de Maria Dolores Trinidad Santiago e información general, acta e información general de Maria del Carmen Trinidad Santiago, acta e información general de Josefina Maria Trinidad Santiago, acta de Maria Francisca Trinidad Santiago, acta de función de Manuel de Jesús Trinidad. Con el mismo **probamos** los vínculos familiares y de afinidad a nombre de **Elida Maria Trinidad Santiago.**



27. Certificación No. DNRC-2021-2401 de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil relativa a certificación de Nacimiento de Manuel de Jesús Alba Solano. Conteniendo como anexos: acta de nacimiento e información general de dicho ciudadano, acta de matrimonio entre Manuel de Jesús Alba Solano y Elida Maria Trinidad Santiago, acta de nacimiento de Angélica Maria Alba Trinidad, Emmanuel Antonio Alba Trinidad, Maria de los Ángeles Alba Solano, Yvelya Mercedes Alba solano, Carlos José Alba Solano, información general de Ramón Antonio Alba Martinez y acta de nacimiento. Con el mismo probamos los vínculos familiares y de afinidad a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano.
28. Certificación No. DNRC-2021-2403 de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral en relación a certificación de nacimiento correspondiente a Lucia de los Santos Viola. Conteniendo como anexo: copia de Acta Inextensa de Matrimonio de Lucia de los Santos Viola, información general de José Alberto Hidalgo Cáceres, copia de Acta Inextensa de Divorcio de Lucia de los Santos y José Alberto Hidalgo, copia de Acta Inextensa de Nacimiento de Onoris Beatriz e información general, Acta de Nacimiento de Sabrina Rubí Gabriel de los Santos e información general. Reporte del Sistema de Investigación Criminal de Cristian Joel Santiago Reyes y Marina Altagracia Arias Feliz. Con el mismo probamos los vínculos familiares y de afinidad a nombre de Lucia de los Santos Viola.
29. Certificación no. DNRC-2021-2903 de la Dirección Nacional de Registro del Estados Civil, Junta Central Electoral (JCE), en relación a la certificación de que el acta de nacimiento de la ciudadana Diana Maria Fernández Cruz, se encuentra registrada. Conteniendo como anexo: Oficio de referencia No. 3241-2021, de fecha 12/05/2021. Con



la misma **probamos** los vínculos de Diana Maria Fernández Cruz con Emmanuel Antonio Alba Trinidad.

30. **Comunicación No. JCE-SG-CE 04096 -2021 de fecha cinco (05) de mayo del 2021 y CD, conteniendo como anexos: comunicación R/259 de Dirección Nacional del Registro Electoral de la Junta Central Electoral de fecha cinco (05) de mayo del 2021, en respuesta a comunicación No. JCE-SG-CE 04096 -2021. Total, de 2 páginas. Con la misma **probamos** que los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiares de la cónyuge del acusado, Julio Camilo de los Santos Viola de nombre Angelica Maria Alba Trinidad.**

31. **Comunicación No. DNRC-2021-2399 emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral de fecha veintinueve (29) de abril del 2021 sobre datos de Angélica María Alba Trinidad, conteniendo como anexos: Acta inextensa de nacimiento de Angélica María Alba Trinidad, Acta Inextensa de Matrimonio entre Angélica Alba y Julio Camilo, Acta de Nacimiento Emmanuel Antonio, Deiry del Carmen, información general de Angélica María Alba, Manuel de Jesús, Elida María Trinidad Santiago, Deiry del Carmen. Total, de 9 páginas. Con la misma **probamos** que los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiares de la cónyuge del acusado, Julio Camilo de los Santos Viola de nombre Angelica Maria Alba Trinidad.**

32. **Comunicación No. DNRC-2021-2397, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral de fecha veintinueve (29) de abril del 2021, conteniendo como anexos: Información general de Julio Camilo de los Santos y Angélica Mara Alba, cita inextensa de nacimiento del 05/05/2021 de Julio Camilo, acta inextensa de matrimonio de fecha 05/05/2021 entre Julio Camilo y Angélica María**



Alba, actas de nacimientos inextensas de Ashly Camil, Ángelo Camilo, Lucía, Juan Francisco, Noris Margarita, Magnolia Alexandra, Alejandra Virtudes, Julio Cascar, Arlan Enero lisa. Total, de 16 páginas. Con la misma probamos los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiares del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**.

33. Comunicación No. DNRC-2021-3392, emitida por la Junta Central Electoral de fecha trece (13) de mayo del año 2021 en relación a Franklin Antonio Mata Flores, conteniendo como anexos: Oficio de referencia de trece (13) de mayo del año 2021. Con el mismo podremos probar la identificación de las personas con vínculos familiares y de afinidad al acusado **Franklin Antonio Mata Flores**.

34. Comunicación No. DNRC-2021-3362, emitida por la Junta Central Electoral de fecha trece (13) de mayo del año 2021, conteniendo como anexo: Oficio de referencia 3248-2021, de fecha 13/05/2021, oficio de referencia 3681-2021 de fecha 19-05-2021, informe General Juan Carlos Torres de la JCE de fecha 24/05/2021, Acta de Nacimiento Juan Carlos Torres, Acta de Matrimonio Juan Carlos Torres y Greybby Maria Cuello Coste, Información General Greybby Maria Cuello, Acta de Nacimiento Juan Armando Torres Cuello, Juan Carlos Torres Cuello, Carlos Alejandro Torres Cuello, Jhanay Altagracia Torres Robiou, Información General Jhanay Altagracia Torres, Acta de Nacimiento José Humberto Torres Robiou, Información General José Humberto Torres Robiou, Acta de Nacimiento de Guillermo de Jesús Torres Robiou, informe general Guillermo de Jesús Torres Robiou, Acta de Nacimiento e informe general de Antonio de Jesús Torres Minaya, Acta de Nacimiento Jesús Antonio Torres Minaya, informe general Jesús Antonio Torres Minaya, información general de Heriberto Torres López, Cristina Emilia Robiou Moya de Torres. Con el mismo probamos los vínculos familiares y filiares del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**.





35. Comunicación No. DNRC-2021-2940 emitido por la Junta Central Electoral de fecha trece (13) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio de referencia No. 3248-2021 de fecha 13/05/2021. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de la señora **Damiaha Núñez Disla**, hermana de **Rafael Núñez de Aza**, y madre del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**.
36. Comunicación No. DNRC-2021-3361 emitido por la Junta Central Electoral de fecha trece (13) de mayo del año 2021, conteniendo como anexos: Oficio de referencia No. 3248-2021, de fecha 13/05/2021. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de la señora **Yisel De Pilar Santiago Antigua**, ex cónyuge de **Rafael Núñez de Aza**.
37. Comunicación No. DNRC-2021-3358 emitido por la Junta Central Electoral de fecha trece (13) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio de referencia No. 3248-2021, de fecha 13/05/2021. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar del señor **Franklin Villafaña Alvarado**.
38. Comunicación No. DNRC-2021-2939 emitido por la Junta Central Electoral de fecha veinticinco (25) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio de referencia No. 3248-2021, de fecha 13/05/2021. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de la señora **Francisca Del Carmen Disla**, hermana de **Rafael Núñez de Aza**.
39. Comunicación No. JCE-SG-CE 05497-2021 emitido por la Junta Central Electoral en fecha diez (10) de junio del 2021, conteniendo como anexos: CD contentivo de informe en relación a **Alejandro José Montero Cruz, Félix Manuel Duran Calderón, José Miguel Gonzales, Pedro José Bencosme Candelier**. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de los señores **Alejandro José Montero Cruz, Félix Manuel Duran Calderón, José Miguel Gonzales, Pedro José Bencosme**.



40. Comunicación No. JCE-SG-CE05057-2021 emitido por la Junta Central Electoral en fecha veintiocho (28) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: CD contentivo de informe en relación a Diomedes Allian Mejía, Jaime Antonio Peña, Jehohanan Lucia Rodríguez, Ramón Antonio Pepín del Rosario. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de Jehohanan Lucia Rodríguez, quien se encuentra unida a través de dos hijos con el coacusado Rafael Núñez de Aza, así como otras informaciones contenidas en el documento.
41. Comunicación No. JCE-SG-CE-05062-2021 emitida por la Junta Central Electoral de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, conteniendo como anexos: CD contentivo de Certificación de solicitud de Quilvio Bienvenido Rodríguez, Certificación de solicitud, informe de Yehudy Blandesmil Guzmán. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán, así como otras informaciones contenidas en el documento.
42. Comunicación No. JCE-SG-CE-05409-2021, emitida por la Junta Central Electoral de fecha ocho (08) de junio del 2021, conteniendo como anexos: CD contentivo de informe sobre Amanda Carolina Benítez Sánchez, Ángela Maria Alcántara Bonilla, Carlos Augusto Lantigua, Amanda Núñez, Domingo Guaba, Francisca del Carmen Disla, Franklin Villafaña, José Javier Faña, Juan Carlos Torres, Leonardo Frías Abad, Miguel Cancú, Rosa Antonia Disla, David Agustín Abreu, Elvis Alberto Muñoz, Jacobo Horacio José de la Cruz, José Manuel Duran Ynfante, José Rafael Pascual Cabrera, Kelman Santana Martínez, Marioly Perez, Wellington José Fernández, Yissel del Pilar Perez Lantigua. Con el mismo probamos cual es el árbol familiar y filiar de los señores Amanda Carolina Benítez Sánchez, Ángela Maria Alcántara Bonilla, Carlos Augusto Lantigua, Amanda Núñez, Domingo Guaba, Francisca del Carmen



Disla, Franklin Villafaña, José Javier Faña, Juan Carlos Torres, Leonardo Frías Abad, Miguel Cancú, Rosa Antonia Disla, David Agustín Abreu, Elvis Alberto Muñoz, Jacobo Horacio José de la Cruz, José Manuel Duran Ynfante, José Rafael Pascual Cabrera, Kelman Santana Martínez, Marioly Perez, Wellington José Fernández, Yissel del Pilar Perez Lantigua, así como otras informaciones contenidas en el documento.

43. Comunicación No. DNRC-2021-3444, emitida por la Junta Central Electoral, en relación a Certificación de Nacimiento de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara de fecha cuatro (04) de junio del 2021, conteniendo como anexos: Oficio de Referencia No. 3881-2021, de fecha 26/05/2021. Con la misma probamos la identificación de los relacionados por vínculos familiares y de afinidad del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, así como otras informaciones contenidas en el documento.
44. Comunicación No. DNRC-2021-3372, emitida por la Junta Central Electoral, en relación Carlos Augusto Lantigua de la Cruz, conteniendo como anexo: Oficio de referencia 3248-2021 de fecha 13/05/2021. Con la misma probamos la identificación de los relacionados por vínculos familiares y de afinidad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, así como otras informaciones contenidas en el documento.
45. Comunicación No. JCE-SG-CE 05410-2021 de fecha ocho (08) de junio del 2021 con anexo de un CD y la comunicación R/353 de Dirección Nacional del Registro Electoral de la Junta Central Electoral. Con la misma probamos que los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiales de **Epifanio Peña Lebrón**, y otros sujetos vinculados a la investigación.



46. **Comunicación No. 01386 de fecha diecisiete (17) de febrero del 2021 con anexo de un CD y la comunicación R/82 de la Dirección Nacional del Registro Electoral de la Junta Central Electoral.** Con la misma probamos que los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiales de **Rafael Núñez de Aza**.
47. **Comunicación No. DNRC-2021-1797, emitida por la Junta Central Electoral, en relación Ana Bel Cáceres Silvestre en fecha 19 de abril del 2021.** Con la misma probamos los vínculos de **Ana Bel Cáceres Silvestre** y su cónyuge **Santiago Antonio Suarez Peguero** con **Adán Benoni Cáceres Silvestre** de quienes son hermana y cuñado, respectivamente.
48. **Comunicación No. JCE-SG-CE 03876-2021 de fecha veintinueve (29) de abril del 2021 con anexo de un CD y la comunicación RE/228 de Dirección Nacional del Registro Electoral de la Junta Central Electoral.** Con la misma probamos los vínculos familiares ascendentes, descendentes y filiales de **Alejandro Girón Jiménez**, entre los que se sobresalen su hermano **Vicente Girón Jiménez**, una de las cabezas recolectoras de la estructura de corrupción de nóminas.
49. **Comunicación No. GIFDT-2260155 de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo las informaciones relacionadas a Adán Benoni Cáceres Silvestre, con anexos lo descrito en la comunicación de referencia.** Con la que probamos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. Entre dichas informaciones se destaca su participación en la empresa **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, donde compartía acciones con **Rafael Núñez de Aza**. De igual forma se verifica la adquisición de dos propiedades en Colina del Oeste y del apartamento en la marginal Núñez de Cáceres.



50. **Certificación No. 2528616, de fecha 23 de junio del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).** Con la cual probamos las oposiciones a transferencia colocadas, en virtud de la orden judicial no. 0002-MAYO-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, a varios inmuebles y vehículos propiedad de los acusados, lo que impidió la distracción y transferencias de los inmuebles, entre los que destacan los de Colina del Oeste, a los cuales le realizaron contratos de ventas luego de iniciada la investigación del Ministerio Público.
51. **Comunicación No. GIFDT-2348770, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de Rafael Núñez de Aza, con los anexos y soportes descritos en la misma comunicación de referencia. Con la cual probamos** la relación de los bienes muebles e inmuebles registrados, nombres de las personas físicas o jurídicas asociadas, formularios del IR-17, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-1 e IR-2, reportadas con sus respectivos formularios, todos los pagos del impuesto de IPI, del acusado **Rafael Núñez de Aza.**
52. **Comunicación No. GIFDT-2259309 de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, con los anexos y soportes descritos en la misma comunicación de referencia. Con la cual probamos** la relación de los bienes muebles e inmuebles registrados, nombres de las personas físicas o jurídicas asociadas como **Único Real State e Inversiones S.R.L y Asociación Campesina Madre Tierra,** formularios del IR-17, todos los pagos de las declaraciones juradas del IR-2, reportadas con sus respectivos formularios, todos los pagos del impuesto de IPI, de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.**





53. **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. GIFDT-2568401, de fecha 06 de septiembre del 2021.** Con el cual probamos la existencia del informe del contribuyente de Corina Serrano Beltre, entre lo que destaca su participación en la empresa Distribuidora TAFL, S.R.L, utilizada por el entramado para desviar fondos del CUSEP y CESTUR.
54. **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. GIFDT-2568414, de fecha 06 de septiembre del 2021, conteniendo anexo un CD que posee escrito el número 2568414.** Con el cual probamos la información registrada en la DGII, sobre el contribuyente **Tanner Antonio Flete Leguizamón**, padre de **Tanner Flete Guzmán**, y ex pareja de **Rossy Guzmán Sánchez**. En el mismo se evidencia su participación en la empresa Distribuidora Tafl S.R.L, empresa utilizada por el entramado de corrupción para sustraer fondos del CUSEP y de CESTUR.
55. **Comunicación de la Dirección de Impuestos Internos GIFDT-2568388 de fecha 6 de septiembre de 2021, de la razón social Agropecuaria Pérez Carrasco S.R.L.** Con el cual probamos que dicha empresa posee como accionista a **Erasmus Roger Perez Núñez Y Blenis Asunción Carrasco**. Que la misma fue registrada en el año 2021 y que no ha reportado operaciones comerciales en la DGII, por lo cual no podría utilizarse como justificación para la obtención de valores de parte de los acusados, **Erasmus Roger Perez Núñez Y Blenis Asunción Carrasco**.
56. **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) no. GIFDT-2568381, de fecha 06 de septiembre del 2021, conteniendo anexo un CD con los números 2568381.** Con el cual probamos la información registrada en la DGII, sobre la razón social Estación De Servicios La Marina S.R.L, empresa que fue utilizada para



sustraer el erario en el CESTUR. También establecerá las otras informaciones contenidas en la certificación y sus anexos.

**57. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no. GIFDT-2568399, de fecha 06 de septiembre del 2021, conteniendo anexo un CD que posee escrito el número 2568399.** Con el cual probamos la participación del acusado **Franklin Antonio Mata Flores** en la razón social D LA CRUZ AUTO IMPORT S.A., de igual forma se probará que dicha empresa posee multas sobre declaración jurada y se encuentra inactiva desde el año 2011, por lo cual no podría el acusado utilizarla para intentar justificar las propiedades adquiridas ilícitamente. También establecerá las otras informaciones contenidas en la certificación y sus anexos.

**58. Comunicación No. GIFDT-2195842 de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente a la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con la cual probamos** el historial de vehículos y bienes muebles, historial de impuestos pagados y no pagados, copias certificadas de las declaraciones juradas de persona física, historial de entidades comerciales en las que figura como socia y accionista, historial de impuestos pagados y no pagados de las entidades comerciales en las que figura como socia o accionista la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**. También establecerá las otras informaciones contenidas en la certificación y sus anexos.

**59. Comunicación No. GIFDT-2236302 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos formularios de IR-1 e IR-2, conteniendo las informaciones relacionadas a Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que probamos que el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán, no posee a su nombre vehículos de motor, ni bienes inmuebles, sólo que**



figura como socio con el 40% de las acciones de la entidad acusada **Único Real State e Inversiones S.R.L.** También establecerá las otras informaciones contenidas en la certificación y sus anexos.

**60. Comunicación de la Dirección de Impuestos Internos No. GIFDT-2568136 de fecha 25 de junio de 2021, de la razón social SOS CARRETERA C POR A, conjuntamente con Cd anexo que posee el número 2568136.** Con la que probamos los vínculos de accionistas e información tributaria de dicha entidad comercial, utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** para realización de contrataciones falsas en CUSEP y CESTUR. De forma particular se verifica que en la DGII aparecen con relación accionaria a dicha empresa **Rosa Antonio Disla**, madre el acusado **Rafael Núñez de Aza**; **Francisca Del Carmen Disla**, tía del acusado **Rafael Núñez de Aza**; **Damiana Núñez Disla**, hermana del acusado **Rafael Núñez de Aza**; **Yissel Del Pilar Antigua**, ex esposa del acusado **Rafael Núñez de Aza**; los señores **Domingo Guaba**, **Leonardo Frías Abad** y **Franklin Villafaña Alvarado**, quienes son cercanos y de confianza de **Rafael Núñez de Aza**; De igual forma se verifica que el responsable de la solicitud de registro en la DGII fue el señor **Manuel Rafael Guzmán Sánchez**, hermano de **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**. En dicho informe de la DGII, también se verifican los impuestos pagados por dicha empresa y la operatividad de la mismas. En el CD anexo se podrán observar que la mayoría de las utilidades de dicha empresa provienen de CESTUR y/o POLITUR, además de detallar lo declarado de forma específica por esta. Entre otras informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

**61. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. GIFDT-2568139, de fecha 25 de junio del 2021, contenido de informe de la razón social OPTUMUS E.I.R.L y CD anexo que posee el número 2568139.** Con la que probamos los vínculos de accionistas e información tributaria de dicha entidad comercial, utilizada por el acusado



**Rafael Núñez de Aza** para realización de contrataciones falsas en CUSEP y CESTUR. De forma particular se verifica que en la DGII aparecen con relación accionaria a dicha empresa el señor **Jose Rafael Pascual Cabrera**, quien realmente era empleado del acusado **Rafael Núñez de Aza**; De igual forma se verifica que el responsable de la solicitud de registro en la DGII fue el señor **Manuel Rafael Guzmán Sánchez**, hermano de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. En dicho informe de la DGII, también se verifican los impuestos pagados por dicha empresa y la operatividad de la mismas. En el CD anexo se podrán observar que las utilidades de dicha empresa provienen de CESTUR y/o POLITUR y de CUSEP, además de detallar lo declarado de forma específica por esta. Entre otras informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

**62. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, No. GIFDT-2568135, de fecha 25 de junio del 2021, contenido de informe de la razón social SSA CORPORATION C x A y CD anexo con el número escrito 2568135. Con la que probamos los vínculos de accionistas e información tributaria de dicha entidad comercial, utilizada por el acusado Rafael Núñez de Aza para realización de contrataciones falsas en CUSEP y CESTUR. De forma particular se verifica que en la DGII aparecen con relación accionaria a dicha empresa los señores Juan Alberto Núñez de Aza, Catalina Alvarado Salazar, Manuel de Jesús Torres Vargas, Jose Antonio Reyes, Fiordaliza Antigua Marte, Mariana Antonia Reyes Bellos, todos con vínculos directos al acusado Rafael Núñez de Aza; En dicho informe de la DGII, también se verifican los impuestos pagados por dicha empresa y la operatividad de la mismas. En el CD anexo se podrán observar que las utilidades de dicha empresa provienen de CESTUR y/o POLITUR y de CUSEP, además de detallar lo declarado de forma específica por esta. Entre otras informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**



63. Oficio emitido por la Dirección General de Impuestos internos (DGII) No. GIFDT-2259610, de fecha veintidós (22) de enero del año 2021, con remisión de relación de inmuebles registrados, formularios IR-17, declaraciones juradas de IR-2, de las siguientes personas jurídicas: Único Real State e Inversiones, RMG RAPIF Arma S.R.L, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Shalom Tierra De Paz, Hacienda Kelman S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra. Con el que probamos los bienes inmuebles, vehículos de motor, accionistas y las informaciones tributarias de las entidades comerciales Único Real State e Inversiones, RMG RAPIF Arma S.R.L, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Shalom Tierra De Paz, Hacienda Kelman S.R.L, Asociación Campesina Madre Tierra.
64. Comunicación No. GIFDT-2236289 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a Noemi Elizabeth Quezada Minier. Con la que probamos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre de Noemi Elizabeth Quezada Minier, cónyuge del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre. Entre otras informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.
65. Comunicación No. GIFDT-2358318 de fecha treinta (30) de diciembre del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo las informaciones relacionadas a la Asociación Campesina Madre Tierra, el mismo posee anexo un CD marcado con el número 2358318. Con la que probamos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales, ingresos obtenidos, desembolsos realizados, declaraciones juradas e informaciones tributarias de dicha entidad. De igual forma se identifica la participación como miembros de dicha ONG a Rossy Maybelline





Guzmán Sánchez, Adriel Sánchez Pérez, Severino Pinales, Leandro Reyes Cambumbra, Elvin Rudy Ramírez, Miguel Sánchez Tatis, entre otras personas. En el CD anexo se verifican las transacciones reportadas y los impuestos pagados por estas. Además de probar otras informaciones contenidas en la comunicación de referencias y sus anexos.

66. **Certificación No. GIFDT-2568134, de fecha veinticinco (25) de junio del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conteniendo anexo un CD marcado con el número 2568134. Con la que probamos:** Los bienes inmuebles registrados a nombre de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, entre estos la propiedad ubicada en la urbanización Colinas del Oeste, así como la venta de un inmueble al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, demostrando esto su relación con parte del entramado. De igual forma se verifican los tributos declarados y los demás bienes registrados a nombre de esta.
67. **Comunicación No. GIFDT-2568127 de fecha veinticinco (25) de junio del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a Greybby María Cuello Coste. Con la que probamos** los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre de **Greybby María Cuello Coste**.
68. **Comunicación No. GIFDT-2568130 de fecha veinticinco (25) de junio del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a Juan Carlos Torres Robiou. Con la que probamos** los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**.



69. Comunicación D.G. Núm. 2554187 de fecha veintiuno (21) de junio del año 2021, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a las oposiciones de transferencias colocadas en virtud de la autorización judicial no. 0001-JUNIO-2021. Con la que probamos la legalidad de las oposiciones inscritas sobre las propiedades y los activos de los investigados, en virtud de la orden judicial Opos. no. 0002-JUNIO-2021 e Inm. 0001-JUNIO-2021, de fecha 02 de junio del 2021.
70. Oficio No. GIFDT-2348765 de fecha de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Con la que probamos las informaciones tributarias relacionadas a las entidades Randa Internacional Company E.I.R.L., Liga Deportiva Mega Team MT Inc y Aldom Glass Alumimium S.R.L., propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza.
71. Comunicación No. GIFDT-2568123 de Impuestos Internos, de fecha veinticinco (25) de junio del 2021, conteniendo como anexos CD contentivo de relación de bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de Carlos Augusto Lantigua Cruz, con contratos de compra o ventas anexos, nombres de personas físicas o jurídicas, fundaciones y consorcios de las cuales estas figuren como propietarios de acciones y participación accionaria, los formularios del IR-17, IR-1 e IR-2, presentados y pagados, con los soportes anexos (en formato de hojas de cálculo), los formularios 606, 607, 941, IT-1, IR-4 hoja de cálculo, declaración informativa de operación de relacionados (DIOR), Certificación del 0.14% de transferencia etc. Con la misma probamos cuales son las propiedades muebles e inmuebles registradas a nombre del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, además de los impuestos pagados por este.



72. **Comunicación No. GIFDT-2568326 de fecha veinte (20) de agosto del 2021 relativo a Alejandro José Montero Cruz, conteniendo como anexos CD, contentivo de relaciones de bienes muebles e inmuebles registrados a sus nombres, contratos de compra o venta anexos, nombres de personas físicas o jurídicas, formularios IR-17, IR-1 e IR-2, etc. Con la misma probamos cuales son las propiedades muebles e inmuebles registradas a nombre del acusado Alejandro José Montero Cruz, además de los impuestos pagados por este.**
73. **Certificación No. GIFDT-2528620, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) de junio del 2021 y CD, relativo a los señores Julio Camilo de los Santos Viola y compartes. Total, de 14 páginas. Con el mismo probamos cuales son las informaciones tributarias y propiedades muebles e inmuebles registrados en la DGII a nombre del acusado Julio Camilo de los Santos Viola y sus allegados.**
74. **Comunicación No. 2428534, de fecha 01 de abril del 2021, reanalizada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Con el cual probamos que dicha institución ejecutó la resolución de oposición a transferencia de bienes muebles e inmuebles de las personas físicas y jurídicas siguientes: Adán Benoni Cáceres, Rossy M. Guzmán Sánchez, Adriel Sánchez Pérez, Tanner Antonio Flete Guzmán, Noemí Elizabeth Quezada Minier, Rafael Núñez de Aza, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Manuel Rafael Guzmán Sánchez, Único Real State, Asociación Campesina Madre Tierra, así como otras empresas relacionadas a los acusados antes descritos. Dicha inmovilización fue realizada en virtud de la orden judicial no. INM. 0001-FEBRERO-2021, del 16 de febrero del 2021.**



75. **Certificación No. GIFDT-2358316, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) de marzo del 2021, relativo a la empresa Liga Deportiva Mega Team MT INC. Con el mismo probamos cuales son las informaciones tributarias y propiedades muebles e inmuebles registrados en la DGII a nombre de la empresa Liga Deportiva Mega Team MT INC, donde participan Rafael Núñez de Aza y Genaro De Jesús Reyes Bello.**
76. **Comunicación No. GIFDT-2236294 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con sus respectivos anexos, conteniendo las informaciones relacionadas a Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con la que probamos los vehículos de motor, bienes inmuebles, acciones empresariales e informaciones tributarias a nombre del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.**
77. **Comunicación No. GIFDT-2236295 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente a la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con la cual probamos el historial de vehículos y bienes muebles, historial de impuestos pagados y no pagados, copias certificadas de las declaraciones juradas de persona física, historial de entidades comerciales en las que figura como socia y accionista, historial de impuestos pagados y no pagados de las entidades comerciales en las que figura como socia o accionista la señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora.**
78. **Oficio No. 001114 de la Tesorería Nacional, de fecha 08 de marzo del 2022. Conteniendo como anexos: matrices contentivas de detalles de pagos realizados a través de la Tesorería Nacional, a favor de Julio Camilo De los Santos Viola, durante el periodo desde el 20/01/2005 hasta el 22/10/2021. Con el mismo probamos los pagos**



registrados en la Tesorería Nacional a nombre de **Julio Camilo De los Santos Viola**, entre los que se verifican pagos concurrentes de parte del **Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Tránsito Terrestre (DIGESETT), Dirección General de Escuelas Vocacionales, Ministerio Administrativo de la Presidencia, Fuerza Aérea de República Dominicana, Instituto de Auxilio y Viviendas**, entre otras instituciones públicas en la que cobraba sin ejercer funciones en las mismas. De igual forma se establece que desde el 2005 hasta el año 2021, el referido acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, ha recibido en pagos de salarios y compensaciones, la cantidad de RD\$ 28,876,085.87, lo cual no se corresponde ni justifica la procedencia de los recursos usados para adquirir los bienes muebles e inmuebles a nombre propio ni a través de testaferros.

79. **Oficio No. 003776 de la Tesorería Nacional, de fecha 02 de agosto del 2021. Conteniendo como anexos: matrices contentivas de detalles de pagos realizados a través de la Tesorería Nacional, a favor de la empresa Onoris Beatriz Soto de los Santos, durante el periodo desde el 23/06/2015 hasta el 21/04/2021. Con el mismo probamos los pagos registrados en la Tesorería Nacional a nombre de Onoris Beatriz Soto de los Santos.**

80. **Oficio No. 004028 de la Tesorería Nacional de fecha 12 de agosto del 2021. Conteniendo como anexo: matrices que contemplan los detalles de los pagos realizados a través de la Tesorería Nacional a favor de la Sra. Angélica Maria Alba Trinidad, durante el periodo 24/10/2012 hasta el 25/06/2021. Con el mismo probamos los pagos registrados en la Tesorería Nacional a nombre de Angélica Maria Alba Trinidad. Que la misma ha cobrado desde el año 2012 hasta el año 2021, un monto total de RD\$ 4,540,429.56, a través de la **Fuerza Aérea de República Dominicana, el Consejo Nacional de Drogas, Ministerio de Educación.** Con los referidos ingresos la misma no**





tendría forma de justificar las propiedades adquiridas en la comunidad de bienes con su cónyuge **Julio Camilo De los Santos Viola**.

**81. Certificación No. 003833 de la Tesorería Nacional de fecha 04 de agosto del año 2021 en la que se hace constar que, en Sistema de Información de Gestión Financiera, no se visualizan pagos a través de dicha Tesorería Nacional a favor de Enmanuel Antonio Alba Trinidad y que solo se tiene información a partir del año 2004. Conteniendo como anexo: copia de comunicación PEPCA No. 4742-2021, de fecha 21/07/2021. Con la misma probamos que el señor Enmanuel Antonio Alba Trinidad no presenta pagos registrados en la Tesorería Nacional.**

**82. Comunicación No. 005004, emitida por la Tesorería Nacional, de fecha 06/10/2021, en el cual se certifica que en el Sistema de información de Gestión Financiera no figuran pagos a través de la Tesorería Nacional a favor de Lucia De Los Santos Viola. Con la que probamos que Lucia De Los Santos Viola no figura como beneficiarias de pagos a través de la Tesorería Nacional.**

**83. Comunicación No. 005441, de fecha 25 de OCT 2021, de la Tesorería Nacional a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano, Cédula 095-0000017-0. Con la cual probamos los detalles de los pagos recibidos a través de la Tesorería Nacional durante el periodo 18/03/2020 hasta el 16/07/2021, desde entidades del Estado Dominicano. En el mismo se puede evidenciar que sólo recibió pagos en dicho periodo a través de la Tesorería Nacional y que el total de los mismos correspondió a RD\$ 223,333.33, por conceptos de Nómina Electrónicas Pensionados Civiles, y del Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA TI) para contrarrestar los efectos económicos del COVID-19, lo que evidencia la no existencia de un perfil financiero acorde a las propiedades inmobiliarias adquiridas por este.**



84. **Comunicación No. 005450, de fecha 25 de OCT 2021, de la Tesorería Nacional a nombre de Elida María Trinidad Santiago, Cédula 095-0000808-2.** Con la cual probamos los detalles de los pagos recibidos a través de la Tesorería Nacional durante el periodo 22/02/2013 hasta el 07/12/2020, desde entidades del Estado Dominicano, los cuales ascienden a total de RD\$ 879,806.67, por estar asimilada en la Armada de República Dominicana, cantidad total con la que no podría justificar los montos
85. **Oficio No. 005708 de fecha 05/11/2021 emitido por la Tesorería Nacional. Con lo que probamos** los detalles de los pagos realizados a través de Tesorería Nacional, a favor de **Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisys Ramos De Girón**, durante el periodo desde el 20/12/2004 hasta el 22/03/2021. En el caso del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** el mismo ha percibido por salarios de la Dirección Central de Policía de Turismo, el Instituto de Seguridad Social de las FFAA, y el Ejército de República Dominicana un total de RD\$ 11,815,189.04, mientras que su cónyuge **Neurisys Ramos De Girón** ha percibido un total de RD\$ 2,067,073.41. Dichas cantidades no justifican las propiedades inmobiliarias, vehículos, ni el estilo de vida llevado a cabo por la referida comunidad de bienes.
86. **Oficio No. 006749 de fecha 24/12/2021 emitido por la Tesorería Nacional. Con lo que probamos** los detalles de los pagos realizados a través de Tesorería Nacional, a favor de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Rafael Núñez de Aza**, durante el periodo desde el 19/01/2004 hasta el 19/03/2021. En el caso del acusado **Rafael Núñez de Aza** ha recibido, desde el año 2004 hasta el año 2021, pagos de la Tesorería Nacional por un total de RD\$ 15,794,048.94, por el **Ejército Nacional, Seguridad Turística, Secretaría de Estado de Finanzas, Policía Nacional, Hospital Central de La Policía Nacional, IDIHM, CREPOL, MUPOL, Instituto de Seguridad Social de la P.N., Secretaría**



Administrativa de la Presidencia, Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Dirección Central de Policía de Turismo. Al verificar lo recibido a través de todos sus salarios, lo mismo no justifican un mínimo porcentaje de las propiedades muebles e inmuebles adquiridas, ni el estilo de vida devengado. Por otro lado, en el caso de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** ha percibido un total de RD\$ 1,446,709.90.

87. Oficio No. 001205 de fecha 11/03/2022 emitido por la Tesorería Nacional. Con lo que probamos los detalles de los pagos realizados a través de Tesorería Nacional, a favor de **Erasmus Roger Pérez Núñez y Blenis Asunción Carrasco Méndez**, durante el periodo desde el 20/01/2005 hasta el 01/06/2021. En el caso del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** ha recibido, desde el año 2005 hasta el año 2021, pagos de la Tesorería Nacional por un total de RD\$ 12,104,790.98, por la **Fuerza Aérea Dominicana, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretariado Administrativo de la Presidencia, Gobernación del Edificio de Oficinas Gubernamentales, CESAC, Dirección de Escuelas Vocacionales, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**. Al verificar lo recibido a través de todos sus salarios, lo mismo no justifican un mínimo porcentaje de las propiedades muebles e inmuebles adquiridas, ni el estilo de vida devengado. Por otro lado, en el caso de **Blenis Asunción Carrasco Méndez** ha percibido un total de RD\$ 3,862,339,17 desde el año 2014 hasta el año 2021, a través de la Fuerza Aérea de República Dominicana, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Al sumar los ingresos percibidos por sus salarios la comunidad de bienes no podría justificar la adquisición de las lujosas propiedades inmobiliarias y los vehículos que poseen.

88. Comunicación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021: conteniendo como anexo: Listado por titular o gestor de nombres comerciales y/o solicitudes en trámite a favor de **Juan Carlos**



**Torres Robiou.** Con lo mismo **probamos** que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** es titular de los nombres comerciales R & F Agroindustrial, Inmobiliaria Rancho Camú e Inmobiliaria La Torres Robiou.

89. **Comunicación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual (ONAPI) de fecha veintidós (22) de abril de 2021, conteniendo como anexos: lista de nombres comerciales y o solicitudes de registro a favor de Greybby Cuello Coste.** Con la misma **probamos** que Greybby Maria Cuello Coste, es titular de los nombres “SEINCA”, “INICIATIVAS QUE CAMBIAN VIDAS”, “MISION ESPERANZA RD”, “FUNDACION ESPERANZA MUNDIAL”.

90. **Comunicación de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021 emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), conteniendo como anexos: Listado por titular o gestor de todos los nombres comerciales y/o solicitudes de registros en trámite a favor de José Rafael Pascual Cabrera.** Con el mismo **probamos** que el señor **José Rafael Pascual Cabrera** es titular de los nombres comerciales OPTUMUS y Talleres Puerto Plata.

91. **Comunicación, emitida por la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI), de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021 conteniendo como anexos: Listado por titular de nombre comerciales y/o solicitudes a favor de Rawel Importadores S.R.L.** Con lo mismo **probamos** el registro del nombre comercial y la actividad de la empresa **Rawel Importadores S.R.L.**, y que, al momento de registrarse la actividad comercial, no se encontraba la venta ni distribución de combustible.

92. **Comunicación emitida por la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI), de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Listado por titular**



o gestor de todos los nombres comerciales registrados a favor de SOS Carretera C por A. Con la que probamos que la señora Rosa Antonio Disla, madre de Rafael Núñez de Aza, es la titular del nombre comercial SOS CARRETERA, y que el gestor de dicho registro fue Manuel Guzmán Sánchez hermano de la coacusada Rossy Guzmán Sánchez.

93. Comunicación emitida por la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI) de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Listado por titular o gestor de todos los nombres comerciales y/o solicitudes de registros en trámite a favor de Rosa Antonio Disla. Con la que probamos que la señora Rosa Antonio Disla, madre de Rafael Núñez de Aza, es la titular del nombre comercial SOS CARRETERA.

94. Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de junio del 2021, sobre el registro no. 513364. Con el mismo se evidencia que el acusado Erasmo Roger Pérez Núñez y su esposa Blenis Asunción Carrasco Méndez son titulares de una empresa de nombre Granjas de Gallina Coco, con el registro no. 513364 con actividad de venta de huevos.

95. Certificación de fecha 29 de junio del 2021, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, a nombre de Boanerges Reyes Batista, sobre el nombre Colinas de Quisqueya. Con el mismo se verifica que Boanerges Reyes Batista aparece titular del Colinas de Quisqueya, con concepto de proyecto residencial en Santo Domingo Oeste. Dicho registro posee como gestora a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. De igual forma se puede confirmar que dicho registro fue realizado en fecha 30 de noviembre del 2020, bajo el número 607440, es decir, posterior al inicio de la investigación de parte del Ministerio Público, siendo esta una maniobra para ocultar





el significado de las iniciales de dicho proyecto inmobiliario “CQ”, las cuales correspondían a Cáceres Quezada.

96. **Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual (ONAPI) relativa a no existencia de nombre o marca comercial a favor de Julio Camilo de los Santos Viola de fecha 12/04/2021. Total, de 1 página.** Con la misma probamos que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** no posee registros en ONAPI ni como titular, ni como gestor.
97. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de junio del 2021, sobre el registro no. 442388.** Con el mismo se evidencia el registro del nombre comercial de la empresa MJ3V Agroindustrial, con actividad comercial “actividades agrícolas en general”, teniendo como titular a **Epifanio Peña Lebrón**, general de brigada retirado del Ejército Nacional, es consultor jurídico del CUSEP en el periodo 2012-2020.
98. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de junio del 2021, sobre el registro no. 585874.** Con el mismo se evidencia que el acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez** es titular del registro de nombre comercial, Agropecuaria Perez Carrasco, y que el gestor de dicho nombre fue Andrés Antonio Fermín Rodríguez.
99. **Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha dos (02) de diciembre del año 2020, donde constan todos los nombres comerciales registrados por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la cual probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, ha**



registrado los siguientes signos: **El Nido del Águila, RMG Rapifarma, Inverosa, Construcciones RMG, Shalom Tierra de Paz, Salón Beauty Supply Arroyo de Besor y Único Real State e Inversiones.**

100. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha 15 de junio del 2021. Con la que probamos:** Que el nombre comercial **DURORT COMERCIAL**, se encuentra registrado bajo el número 576879, a nombre de **Félix Manuel Duran Calderón**, con fecha de registro del 11 de febrero del 2020.
101. **Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha once (11) de febrero del año 2021, donde constan todos los nombres comerciales registrados por el Rafael Núñez de Aza. Con la cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza**, ha registrado los siguientes signos: **N & M Concord, Rawel Importadores, Dominicus Seguridad Profesional, Midnight Seguridad Turística, US Rafamerica Agente de Cambio, Anglo Energy Corp, Marnun RD Constructores, Randa International Company, Liga Deportiva Mega Team MT, CSNA Universo Empresarial, Aldom Glass Alumimium y Metal Door.**
102. **Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha treinta (30) de abril del año 2021, sobre el signo distintivo RG&S SOLUCIONS FINANCIERAS. Con la cual probamos que el acusado signo distintivo RG&S SOLUCIONS FINANCIERAS se encuentra registrado bajo la titularidad de Winston Guzmán Jiménez, Raúl Alejandro Girón Jiménez y Jose Ramon Santos Jiménez.**
103. **Certificación de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021, sobre el signo Colinas de Quisqueya, en la que figura como gestora la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y**



el titular **Boanerges Reyes Batista**. Con la que probamos parte de las acciones realizadas por la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** para justificar informaciones relevadas que vinculan al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en los reportajes periodísticos realizados respecto al proyecto inmobiliario de cuatro casas de lujo con zonas de recreación común, ubicadas en la Urbanización Colinas del Oeste. En la misma **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, mientras que **Boanerges Reyes Batista** aparece como titular del referido signo distintivo.

**104. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de junio 2021 a nombre de Erasmo Roger Pérez Núñez.** Con el cual probamos el listado de registros de signos distintivos, a favor de Erasmo Roger Pérez Núñez, entre los que se encuentran Restaurant Rico Chef, Granjas De Gallinas Coco y Agropecuaria Pérez Carrasco.

**105. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 01 de junio de 2021, contenido de listado por titular o gestor del nombre comercial Hacienda Kelman.** Con el cual probamos que dicha entidad fue registrada con el número 486514, de fecha 20/06/2017, por **Kelman Santana Martínez**, y tiene como gestora a **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**.

**106. Comunicación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de mayo de 2021.** Con el cual probamos listado por titular o gestor del nombre comercial **Kelman Santana Martínez** y que posee tres empresas registradas a su nombre: **Hacienda Kelman, Marranitos Carnes & Mas, y D´Kelman Parrillada, Carnes y Más.**

**107. Oficio no. 0019548 del Ministerio de Administración Pública, de fecha 01 de junio del 2021, a nombre de José Manuel Rosario Pirón.** Con lo mismo probamos que el



acusado **José Manuel Rosario Pirón** poseía ingresos por la policía nacional por el monto mensual de DOP\$ 7,981 desde el 2003 hasta el 2019 y por el Ministerio de la Presidencia por el monto de DOP\$ 15,000 desde 2012 hasta 2016.

108. **Oficio no. 0019585 del Ministerio de Administración Pública, de fecha 01 de junio del 2021, a nombre de Kelman Santana Martínez.** Con lo mismo probamos que no existen nombramientos de **Kelman Santana Martínez** en ninguna institución pública, por lo cual no posee otros ingresos.
109. **Oficio no. 0019584 del Ministerio de Administración Pública, de fecha 01 de junio del 2021, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou.** Con lo mismo probamos que no existen nombramientos de **Juan Carlos Torres Robiou** en ninguna institución pública, por lo cual no posee otros ingresos.
110. **Certificación emitida por el Ministerio de Administración Pública, no. 0019624, de fecha 01 de junio del 2021.** Con el mismo se evidencia que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** aparecía como seguridad en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones desde el 2012 hasta el 2014, con un salario de DOP\$15,000; y en el Ministerio Administración de la Presidencia desde el 2012 hasta el 2014, como militar con un salario de DOP\$20,000.
111. **Oficio No. 0019570 del Ministerio de Administración Pública, de fecha 20 de mayo del 2021 mediante el cual se hace remisión de información solicitada sobre el señor Manuel Jesús Alba Solano, dichos datos son los que figuran en el SASP.** Conteniendo como anexos: Documentos generada del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP). Con lo mismo **probamos** que el señor **Manuel Jesús Alba Solano** no figura con datos labores registrados en el Ministerio de Administración Pública.



112. **Certificación no. 0016363 de fecha 06/05/2021 emitido por la Administración Pública, en relación a solicitud de Certificación en la que se hace constar que las funciones de la señora Angélica Maria Alba Trinidad en la Administración Pública.** Con lo que **probamos** que **Angélica Maria Alba Trinidad** se incorporó a la carrera administrativa en el cargo de Contador en el Consejo Nacional de Drogas, no obstante, renunció a dicho cargo el 26 de abril del año 2021. De igual forma establece que ha trabajado en el Consejo Nacional de Drogas (2004-2021) y en el Ministerio de Educación como Policía Escolar (2020).

113. **Comunicación del Ministerio Administración Pública No. 0019597 de fecha 01 de junio de 2021,** contentivo de reporte de empleado a nombre de **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**. Con la que **probamos**: Que la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, se encuentra registrada como miembro de la Policía Nacional, con el rango de cabo, desde el año 2003 hasta el año 2019, percibiendo un sueldo de RD\$5,851.2.

114. **Comunicación del Ministerio de Administración Pública 0019625 de fecha 01 de junio de 2021. Con el cual probamos** que a nombre de **Blenis Asunción Carrasco Méndez** sólo existe reporte de empleada como seguridad en el Ministerio de Medio Ambiente, con un salario reportado ante el MAP de RD\$8,000.00 mensuales, lo que no justifica las propiedades adquiridas por esta y su cónyuge **Erasmó Roger Pérez Núñez**.

115. **Comunicación No. IN-CGR-2021-002866, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año 2021, Contraloría General de la República, conteniendo como anexo: relación impresa de órdenes de pago (Libramientos), así como en memoria USB archivo de Excel con dicha relación y en una carpeta de esta, copia digital de todos los**





expedientes soportes de dicha órdenes de pagos o libramientos , incluyendo aquellos libramiento bajo la modalidad de cesión de créditos de las personas físicas y jurídicas: SOS Carretera C por A, Rosa Antonia Disla, Francisca del Carmen Disla, Damiana Núñez Disla, Franklin Villafaña, Leonardo Fías Abad, Domingo Guaba, Yissel del Pilar Perez, OPTUMUS E.I.R.L Hacienda Kelman S.R.L, Marioly Perez Adames, Elvin Muñoz Peralta, José Javier Rosario, Miguel Cancú Ramírez, David Agustín Abreu, Jacob Horacio de la Cruz, Rawel Importadores S.R.L, Wellington José Fernández Madera, Ángela Maria Alcántara, Carlos Augusto Lantigua, Amanda Benítez, José Manuel Duran Ynfante, conforme a la solicitud PEPCA No. 3689-2021 de fecha veintiséis (26) mayo de 2021. Con la misma probamos los pagos realizados por el Estado dominicano, y que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de las personas físicas y morales de referencia. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia.

116. Comunicación No. IN-CGR-2021-003232, de fecha diecisiete (17) de junio del año 2021, Contraloría General de la República, conteniendo como anexo: una memoria USB que contiene una relación impresa de órdenes de pago (libramiento) identificadas sobre las razones sociales: Estación de Servicios La Marina S.A., S.S.A. Corporation C. por A., Distribuidora KF S.R.L., Erick Gas del 2000 S.R.L., Rawel Express E.I.R.L, Sone Medical S.R.L., Repuestos para Médicos Pesados Cesar E.I.R.L, Distribuidora TAFL S.R.L., memoria USB contentiva de archivo de Excel con dicha relación de pagos y copia digital de cada uno de los expedientes soportes de dichos libramientos. Con la misma probamos los pagos realizados por el Estado dominicano, y que hayan pasado por el SIGEF, a nombre de las personas físicas y morales de referencia en dicha comunicación. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia.



117. Oficio No. IN-CGR-2021-002839 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2021 emitido por la Contraloría General de la República, conteniendo como anexo, dispositivo USB No. 31162021. Total, de 2 páginas. Con la misma probamos que el Cuerpo de Seguridad Presidencial anteriormente Cuerpo de Ayudantes del presidente, recibió desembolsos solo de parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia por dos mil novecientos siete millones ochenta mil noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos, (DOP\$2,907,080,092.48) desde el año 2011 hasta el año 2020, esto sin contar los aportes millonarios que realizaban cada una de las instituciones militares a esta. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

118. Oficio No. IN-CGR-2021-006444 de fecha treinta (30) de noviembre de 2021 emitido por la Contraloría General de la República, conteniendo como anexo, dispositivo USB que posee un papel con los Nos. 5890-2021 y 5936-2021, la cual contiene los soportes de pagos registrados en el SIGEF a las empresas Estación de Servicios La Marina, SSA Corporation S.R.L, Distribuidora KF, SOS Carretera S.R.L, Optumus E.I.R.L, Rawel Importadores SR y Meljo Comercial. Con la misma probamos los pagos realizados por el Estado Dominicano, a través del SIGEF, a nombre de Estación de Servicios La Marina, SSA Corporation S.R.L, Distribuidora KF, SOS Carretera S.R.L, Optumus E.I.R.L, Rawel Importadores SR y Meljo Comercial. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

119. Oficio no. IN-CGR-2021-004721 de Contraloría General de la República Dominicana, de fecha 9 de septiembre del 2021, conteniendo anexa una memoria USB que posee inscrito en un papel la numeración 5295-2021, la misma posee en su interior los soportes de pago referidos en la comunicación de referencia. Con el cual probamos



el registro de órdenes de pago de: Distribuidora TAFL, S.R.L y MELJO COMERCIAL E.I.R.L. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

**120. Comunicación de la Contraloría General de la República Dominicana No. IN-CGR-2021-002864, de fecha 27 de mayo del 2021, con anexo de una memoria USB con el número 3420 2021, contentivo de informe con constancias de pago de la acusada Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez. Con la que probamos:** Los pagos realizados a la acusada desembolsados por distintos conceptos desde diferentes instituciones públicas. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

**121. Certificación no. DGCP44-2021-002534, de fecha 31 de marzo del 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la misma probamos que la Hacienda Kelman S.R.L, propiedad de Kelman Santana, posee el registro de proveedor del Estado no. 85489. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**

**122. Oficio No. DGCP44-2021-002359 de fecha veintidós (22) de marzo del año 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas remitiendo la comunicación No. DGCP44-2021-002157 de fecha quince (15) de marzo del año 2021, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la que probamos que la empresa CSNA Universo Empresarial, de la cual son accionistas Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre, figura como proveedor del Estado. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**



123. **Certificación DGCP44-2021-002590 de fecha cinco (05) de abril del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la que probamos que la Asociación Campesina Madre Tierra, no posee Registro de Proveedor del Estado, sin embargo, realizaba ventas a la DNCD, al Supermercado de la Fuerza Aérea de República Dominicana, entre otras instituciones castrenses. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**
124. **Certificación no. DGCP44-2021-002530, de fecha 31 de marzo del 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Con la misma probamos que la empresa CSNA Universo Empresarial S.R.L, posee el registro de proveedor del Estado no. 44896. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**
125. **Certificación DGCP44-2021-002546 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Con la que probamos que la entidad comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L. no posee Registro de Proveedor del Estado. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**
126. **Comunicación no. DGP44-2021-002598 de fecha 05 de marzo del 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas remitiendo las certificaciones correspondientes a Único Real State e Inversiones, CSNA Universo Empresarial, Asociación Campesina Madre Tierra, entre otras. Con lo que probamos la forma en que fueron remitidas las referidas comunicaciones al Ministerio Público.**
127. **Comunicación No. 1102 del director general de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha de recepción del veinticinco (25) de mayo del 2021, conteniendo**



como anexos: presupuestos y ejecuciones presupuestarias del Cuerpo Especializado de seguridad Turística (CESTUR) periodo 2014 a abril 2021 y comunicación de referencia PEPCA No. 3652-2021 de fecha 18/05/2021. Con la misma probamos la cantidad asignada en los presupuestos a CUSEP, así como la cantidad utilizada por dicha entidad. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

128. Comunicación No. 1920 de fecha ocho (08) de diciembre del año 2020 de la Dirección General de Presupuesto, remitiendo copia certificada del presupuesto asignado al Cuerpo de Seguridad Presidencial, correspondiente al periodo 2012-2020. Con la que probamos que el acusado Adán B. Cáceres Silvestre, manejó más de tres mil millones de pesos, como jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

129. Certificación de fecha 26 de octubre del 2021, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, en la persona de Ulises Morlas Perez, en su condición de Director Jurídico; Con la que probamos que las empresas SOS Carretera, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Aluminiun S.R.L, OPTUMUS E.I.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, SSA CORPORATION C POR A, Distribuidora KF S.R.L, Rawel Express E.I.R.L, Sone Medical S.R.L, Repuestos para equipos pesados CESAR E.I.R.L, Distribuidora TAFL y el señor Rafael Núñez de Aza, no poseen licencias, autorizaciones o permisos relacionados a combustibles derivados de petróleo, por lo cual no podrían haber suplido, transportado o almacenados el alegado combustible por lo cual recibieron pagos de parte del CUSEP y del CESTUR. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.





130. **Comunicación no, 0410 de fecha 02 de febrero del 2022, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, en la persona de Ulises Morlas Perez, en su condición de Director Jurídico, conteniendo anexa las comunicaciones 071 y DF-002-2022; Con la que probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola también percibía un salario por dicho ministerio, adscrito al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), desde enero 2015 hasta agosto del 2020, mismo periodo en que estuvo cobrando por el CUSEP, el Banco de Reservas, y otras instituciones públicas, a la vez.**
131. **Comunicación No. OCABID-059-2021 emitida por la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Presidencia en fecha veintiocho (28) de mayo del 2021. Total, de 2 páginas. Con la misma probamos que ninguna de las propiedades inmuebles bajo custodia del OCABID, se encuentran asignada al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.**
132. **Oficio DJ-TSS-2021-8231 de fecha 26-10-2021 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Con lo que probamos las certificaciones laborales relativas a los ingresos y aportes correspondientes a los ciudadanos listados a continuación: Josías De León Monero, Erika Carolina Pérez Pimentel, Lourdes Altagracia Ramos Domínguez, Evelin Dominga Castillo García, Luis Félix Abad Flores, Nolberto Jiménez De Los Santos, Bryan Feliz Ramírez, Iluminada González Almánzar, Edward Oviedo Pérez, Henry José Oviedo Pérez, Pedro Maria Aquino Minier, José Manuel Gómez, Evelina Maria Gómez Faña, Genri Gil Rodríguez, Félix José Corniel Faña, Robinson Gil Rodríguez, Jorge Luis Corniel Camilo, Ambriorix Bolívar Duarte Guzmán, Jorge Luis Aquino Hernández, Jhonatan Elias Risk Martínez, Winifer Carolina González Moya, Altagracia Aquino Hernández, Griceli Jiménez Padilla,**



Keila Acosta Hernández, Yeison Adriano Feliz Vásquez, Carlos David Cabrera Polanco, Carmen Luisa Soto Grisel, Kelvin Miridio Nin Feliz, Harold Yadiel Méndez Heredia, Bartola Feliz Nin, Amalphi Del Carmen Gil Tapia, Candy Maria Fabián Cepeda, Amado Valentín Bautista Kelly, Yngris Maria Tavares Gómez, Juan González Castro, Yomerys González Nolasco, Darío Antonio Brito Weber, Marianela Weber Salcedo, Claribel Castillo Crucey, Solanny Altagracia Gutiérrez Núñez, Ricardo Emilio Rosario Valenzuela, Altagracia Peña Rondón, Miguel José Martínez Amparo, Adderly Núñez Severino, José Wildaurys Morales, Mardelyn De Jesús Hernández, Teófilo Castillo Nolasco, Rubén Darío García Peña, Octavio Disla Del Orbe, Ramírez Severino Paula, Braulio Rojas, Rachel Denis Fernández, Modesta Méndez Almonte, LuzHactanny Delgado Abreu, Dolores Alcántara De la Rosa, Dayhana Yndira Roa Chalas, Marilanda Perez Mateo, Juan Manuel Mejía Santos, Freddy David Galletan, Rodolfo Cabrera Rivera, Cesar Antonio Quezada Inoa, Rosa Antonia Rodríguez Inoa, Rosa Antonia Rodríguez Joran, José Peralta Joram, Yoel David Regalado Peña, Franco David Joram Galletana, Richard Ricci Castro, Deyanira Francisco Rodríguez, Teresa Gipsy Jiménez Santana, Ramón Antonio Ramírez Brazoban, Cristina María Díaz entre otros ciudadanos, quienes eran algunas de las personas utilizadas por entramado de corrupción de nóminas para sustraer dinero del CUSEP y del CESTUR, y luego devolverlo a las cabezas recolectadas. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

133. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-2161 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo la certificación DS-TSS-2021-1779, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Adriel Sánchez Pérez. Con la que probamos los salarios percibidos por Adriel Sánchez Pérez, cónyuge de Rossy Guzmán Sánchez (a) La Pastora, desde el año el año 2003 hasta el año 2020, en los diferentes lugares en los cuales desempeñó funciones. En lo mismo se verifica que el**



salario más alto cotizado es de RD\$25,000 por lo cual el mismo no presenta un perfil económico elevado para la aportación a los alegados negocios millonarios de su cónyuge. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

**134. Comunicación No. DJ-TSS-2020-6820 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2020, remitiendo las Certificaciones DAE-TSS-2020-6507 y DAE-TSS-2020-6508 de fecha nueve (09) de diciembre del año 2020, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con la que probamos los sueldos percibidos por el acusado desde el año 2004 hasta el año 2020, en las distintas instituciones públicas en las que desempeñó funciones. En el mismo se verifica que los salarios promedios percibidos, no justifican la adquisición de las propiedades ni el estilo de vida llevado a cabo por el acusado. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**

**135. Comunicación No. DJ-TSS-2021-5405 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de julio del año 2021, remitiendo y conteniendo anexas las Certificaciones DS-TSS-2021-5048, DS-TSS-2021-5044, DS-TSS-2021-5041, DS-TSS-2021-5047, DS-TSS-2021-5043, DS-TSS-2021-5042, DS-TSS-2021-5253 y DS-TSS-2021-5046, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Erasmo Roger Pérez Núñez, Blenis Asunción Carrasco, Niurka Santana Navarro, la empresa MJ3V Agroindustrial S.R.L y la Agropecuaria Pérez Carrasco. Con la que probamos que los ingresos más altos percibidos por el acusado Erasmo Roger Pérez Núñez por concepto de salario son RD\$25875.00 y de su cónyuge Blenis Asunción Carrasco Méndez es de RD\$12,139.93, montos con los que no tienen forma de justificar las propiedades adquiridas, ni el estilo de vida presentado por estos. Con relación a la empresa MJ3V Agroindustrial S.R.L se evidencia la existencia de varias nóminas, la administrativa, la de proyecto de piña,**



proyecto de limones y la de proyecto de cacao Hato Mayor. Sobre la empresa **Agropecuaria Pérez Carrasco S.R.L**, la misma no presenta registros en la TSS. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.

136. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-4403 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintidós (22) de junio del año 2021, remitiendo y conteniendo anexo las Certificaciones DS-TSS-2021-4179 y DS-TSS-2021-4188, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Jose Miguel González Castro. Con la que probamos que los ingresos percibidos por Jose Miguel González Castro en calidad de empleados. Así como las demás informaciones contenidas en la comunicación de referencia y sus anexos.**
137. **Certificación No. DJ-TSS-2021-3461, de fecha veinte (20) de mayo del año 2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Con la que probamos los aportes e historial laboral de Greybby Cuello Coste a la Tesorería de la Seguridad Social.**
138. **Certificación No. DJ-TSS-2021-4956, de fecha ocho (08) de julio del año 2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Con la que probamos: Que la entidad comercial Durort Comercial, S.R.L., no figura con empleados inscritos en el sistema de la seguridad social, por lo cual no cuenta con personal para las operaciones comerciales que alegaba realizar.**
139. **Certificación No. DJ-TSS-2021-3993, de fecha cuatro (04) de junio del año 2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo anexo las certificaciones DS-TSS-2021-3787 y DS-TAA-2021-3777. Con la que probamos los aportes e historial laboral de Franklin Antonio Mata Flores, quien ha tenido como salario registrado en la Tesorería de la Seguridad Social la cantidad de RD\$39,000.00 mensuales, además de**



que la única empresa en que posee participación es De la Cruz Auto Import S.A., no posee registros algunos de aportes a la TSS.

140. **Certificación No. DJ-TSS-2021-4404, de fecha veintidós (22) de junio del año 2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo anexo las certificaciones DS-TSS-2021-4178 / DS-TSS-2021-4190, DS-TSS-2021-4177 y DS-TSS-2021-4192. Con la que probamos los aportes e historial laboral de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, a la Tesorería de la Seguridad Social. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**

141. **Certificación No. DJ-TSS-2021-4239, de fecha quince (15) de junio del año 2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo anexo las certificaciones DS-TSS-2021-3859, DS-TSS-2021-3858, DS-TSS-2021-3839, DS-TSS-2021-3837, DS-TSS-2021-3853, DS-TSS-2021-3854, DS-TSS-2021-3832, DS-TSS-2021-3855, DS-TSS-2021-3829, DS-TSS-2021-3852, DS-TSS-2021-3850, DS-TSS-2021-3230, DS-TSS-2021-3851, DS-TSS-2021-3828, DS-TSS-2021-3849, DS-TSS-2021-3846, DS-TSS-2021-3840, DS-TSS-2021-3847, DS-TSS-2021-3884, DS-TSS-2021-3848, DS-TSS-2021-3843, DS-TSS-2021-3885, DS-TSS-2021-3844, DS-TSS-2021-3881, DS-TSS-2021-3842, DS-TSS-2021-3834, DS-TSS-2021-3835, DS-TSS-2021-3882, DS-TSS-2021-3833, DS-TSS-2021-3883. Con la que probamos los aportes a la seguridad social e historial laboral de Genero de Jesús Reyes Bello, Juan Alberto Núñez de Aza, Distribuidora KF S.R.L, Manuel Guzmán Sánchez, Kenneddy Euripides Santos, Dominico Santiago Castillo, Evelyn Pancracia Guzmán Melo, Distribuidora TAFL, Tanner Flete Leguizamón y Corina Serrano Beltre. Entre algunas informaciones probamos que la señora Lucia Roxanna Carrión Sánchez, aparece cotizando ante la TSS a través de Meljo E.I.R.L, sin embargo, en el año 2010 aparecía como empleada de Rossy Guzmán Sánchez. Asimismo, Tanner Antonio Flete Leguizamón, ex pareja de Rossy Guzmán Sánchez, y padre de Tanner**





Flete Guzmán, aparece cotizando a través de Distribuidora TAFL S.R.L. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

142. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-1862 de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2021, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, contentivo certificaciones de aportaciones a la TSS realizadas por el acusado Rafael Núñez de Aza, conteniendo anexas las certificaciones DAE-TSS-2021-1536 y 1806513. Con la que probamos los sueldos percibidos por el acusado desde el año 2003, en los diferentes lugares en los cuales desempeñó funciones. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**
143. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-2164 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo la certificación DS-TSS-2021-1780 y la DS-TSS-20211822, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Noemi Elizabeth Quezada Minier. Con la que probamos los sueldos percibidos por la misma desde el año el año 2014 hasta el año 2020, en las distintitas instituciones públicas en las que desempeñó funciones. Se evidencia que la misma sólo cotizó como empleada desde diciembre del año 2014 hasta septiembre del año 2020. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**
144. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-5775 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha tres (3) de agosto del 2021 relativo a la certificación laboral de ingresos y aportes de Esmeralda Ortega Polanco, conteniendo anexos: Certificación laboral de aportes e ingresos No. 2030287 de Esmeralda Ortega Polanco 26/07/2021, Comunicación No. DS-TSS-2021-5551 de fecha 26/07/2021. Total, 7 páginas. Con lo que probamos los aportes hechos por la acusada Esmeralda Ortega Polanco a la Tesorería de la Seguridad Social. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**



145. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social No. DJ-TSS-2021-4013 de fecha 4 de junio del 2021, con remisión de certificación laboral relativa a ingresos y aportes correspondientes a la acusada Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez. Con la que probamos:** El historial de sueldos percibidos por la acusada, como miembro de la Policía Nacional y del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). Al analizar los salarios percibidos por esta, no justifica la adquisición de las propiedades inmuebles adquiridas por esta. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.
146. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-2162 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha primero (01) de abril del año 2021, remitiendo las Certificaciones DAE-TSS-2021-1784, sobre las cotizaciones en la Seguridad Social de Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que probamos los sueldos percibidos por el acusado en el periodo 2016-2021, como empleado de Único Real State e Inversiones S.R.L y la Policía Nacional. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**
147. **Comunicación No. DJ-TSS-2020-6819, de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2020, remitiendo las certificaciones DAE-TSS-2020-6509 y DAE-TSS-2020-6510, ambas del 09/112/2020, correspondientes a la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora registra un sueldo en la Policía Nacional de RD\$10,000 pesos, desde 02 2016 hasta 11/2020. En la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L, un sueldo de RD\$10,730 pesos, desde 12/2017 a 11/2020, y en RMG Rapifarma S.R.L, un sueldo de RD\$10,000 pesos, desde 05/2010 hasta 12/2017. Así como otros**



ingresos menores, Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**148. Comunicación No. DJ-TSS-2021-5184, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 15 de julio de 2021, remitiendo las certificaciones relativas a las cotizaciones respecto de Inmobiliaria Ely S.A RNC 102613036, Elida María Trinidad Santiago Cédula No. 095-0000808-2, Manuel de Jesús Alba Solano Cédula No. 095-0000017, Onoris Beatriz Soto de los Santos Cédula No. 223-0109070-4, International Business JIREH S.R.L. Con la cual probamos los sueldos percibidos, aportes en el Sistema de la Seguridad Social Dominicana, incluyendo las entidades en que prestaban funciones y en el caso de las empresas la cantidad de empleados si figuraban. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**

**149. Comunicación No. DJ-TSS-2021-5191, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 15 de julio de 2021, remitiendo la certificación relativa a las cotizaciones en la Seguridad Social respecto a José Alberto Hidalgo Cáceres. Con la cual probamos los sueldos percibidos y los aportes en el Sistema de la Seguridad Social Dominicana, incluyendo las entidades en que prestaban funciones. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**

**150. Oficio DJ-TSS-2021-8139 de fecha 22/10/2021 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), conteniendo anexo las certificaciones DS-TSS-2021-6401 2142959, DS-TSS-2021-6395 2075142, DS-TSS-2021-6393 2075166, DS-TSS-2021-6392 2075281, DS-TSS-2021-6391 2075294, DS-TSS-2021-6383 2075336, DS-TSS-2021-5382 2075344, DS-TSS-2021-6381 2075351, DS-TSS-2021-6388 2075361, DS-TSS-2021-6389 2075371, DS-TSS-2021-6385 2075444, DS-TSS-2021-6386 2075465, DS-TSS-2021-6387 2075471, DS-TSS-2021-6390 2075486, DS-TSS-2021-6376 2075915, DS-TSS-2021-6374**



2075939, DS-TSS-2021-6396 2076552, DS-TSS-2021-6375 2076571, DS-TSS-2021-6362 207658, DS-TSS-2021-6373 2076594, DS-TSS-2021-6372 2076600, DS-TSS-2021-6364 2076611, DS-TSS-2021-6366 2076633, DS-TSS-2021-6370 2076642, DS-TSS-2021-6363 2076674 y DS-TSS-2021-6368 2076832. Con lo que probamos que las certificaciones laboral relativa a los ingresos y aportes de correspondiente a los ciudadanos listados a continuación: Andy Rafael Rodríguez Acevedo, Yeison García Taveras, Héctor Luis De Los Santos, Manuel Sánchez Ramírez, Yulise Ramírez Encarnación, Esmeldy Javier Bello Núñez, Altagracia Rodríguez Díaz, Jeffry Mordan Rosario, Marileyne Meran Montilla, Leocadio García Rosario, Jorge Luis De Los Santos, Dayan Raúl Sánchez Arias, Jongel Matos, Williams Castillo Domínguez, Kenedi Jesús De La Cruz Heredi, Audry Abreu Burgos, Franquely De Jesús Cruz Bautista, Anti Ramón Díaz Minaya, Alejandro Feliz Mateo, Raynel Benito Castro Benjamín, Francisco Mateo Aquino, Wilmaryris Reyliana Bueno Hache, Junior Andrés Montolio Aguasvivas, Ceita Francelis Aquino Reyes, Luis David Durán Peralta y Erick Geoffrey García Reyes, quienes eran parte de la red de recolección de dinero de nóminas de CUSEP y CESTUR. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**151. Comunicación No. DJ-TSS-2022-831, de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 07 de febrero de 2022, conteniendo anexo las certificaciones descritas en la comunicación de referencia.** Con la cual probamos los vínculos de Luz Bethania Antigua Mena con las empresas Laboratorio Tece S.R.L, Lunes Suplidores de Oficina S.R.L, Ten con Ten, Haila S.R.L. De igual forma se identifican las personas que cotizaban como supuestos empleados de Randa Internacional E.I.R.L, Hacienda Kelman y Aldom Glass Alumimium. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.



152. **Certificación no. DJ-TSS-2021-7777, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, referente a la empresa Meljo Comercial E.I.R.L, con Registro Nacional de Contribuyente 131586521, que contiene anexo la certificación de aportes DS-TSS-2021-6584. Con la misma probamos los aportes realizados por la empresa Meljo Comercial E.I.R.L desde el año 2018 hasta el 2021. Se verifica que dicha empresa, a pesar de poseer contrataciones millonarias con el Estado, como aporte de nómina registro un máximo de RD\$4,549.52 pesos. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**
153. **Certificación no. DJ-TSS-2021-4601, de fecha 29 de junio del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contiene anexas las certificaciones DS-TSS-2021-4333/DS-TSS-2021-4318, DS-TSS-2021-4313/ DS-TSS-2021-4317, DS-TSS-2021-4321, DS-TSS-2021-4323 y DS-TSS-2021-4323. Con el mismo se probarán los aportes realizados a la Tesorería de la Seguridad Social en virtud de los salarios percibidos por el acusados Boanerges Reyes Batista y de Maria Virgen Solano Mejía De Reyes, además de los aportes en calidad de empleador realizados por las personas morales Concepto Dental Dra. Solano S.R.L y la Agropecuaria Las Maris S.R.L. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**
154. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-5997 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha once (11) de agosto del 2021, con motivo de respuesta de solicitud de emisión de certificación laboral, conteniendo como anexos Certificaciones relativas a existencia o no de ingresos y aportes de los ciudadanos Regino Mota, Gabriel Vicioso, José Ramón Acosta, Nolberto de la Cruz, Jesús Aquino, Simón Wenceslao Almonte, Domingo Antonio Peña, Hipólito Aybar, Francis Alberto, Danilo Peralta, Sandra Guerra, Modesto Lara, Jaisson Beriguete Sánchez, Santiago Domínguez, Juan Alfredo Brito. Con la misma probamos que el personal empleado en la Asociación**





Campesina Madre Tierra, cobraban por las instituciones castrenses como asimilados o miembros recientemente enganchados, pero no hacían funciones en sus instituciones sino en la empresa Madre Tierra para **Adán Cáceres Silvestre**. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**155. Certificación No. DJ-TSS-2021-4022 de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 04 de junio del 2021 relativa a emisión de Certificación Laboral de ingresos de la señora Angélica Maria Alba Trinidad, conteniendo como anexos: Certificación de Aportes DS-TSS-2021-3658 y DS-TSS-2021-3660, de fecha 24/05/2021/21/05/2021, contentiva a la información antes esbozada. Con lo que probamos** cuales han sido los aportes de Angélica Maria Alba Trinidad a la Seguridad Social, además de establecer los lugares en que ha laborado y los salarios que la misma ha percibido. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**156. Certificación No. DJ-TSS-2021-5774 de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 03/08/2021, conteniendo anexas las certificaciones no. 2018172, DS-TSS-2021-5282, DS-TSS-2021-5279, 2018186, 2018193, DS-TSS-2021-5278, 2018331, DS-TSS-2021-5277, en la que se remite información relativa a la a los aportes a la TSS de los siguientes ciudadanos: Wilkin Valdez Perez, Frandy Heriberto Daniel Soriano, Carlos Fernando Morel Ramírez y Wilkin Castro Solano. Con la misma probamos** los aportes realizados por los ciudadanos Wilkin Valdez Perez, Frandy Heriberto Daniel Soriano, Carlos Fernando Morel Ramírez y Wilkin Castro Solano, a la Tesorería de la Seguridad Social. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**157. Certificación No. DJ-TSS-2021-5413 de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 22/07/2021 conteniendo anexos las certificaciones DS-TSS-2021-5265, 2019963,**



DS-TSS-2021-5260, 2020007, DS-TSS-2021-5261, 2020023, DS-TSS-2021-5258, 2020046.

Con la misma **probamos** los aportes realizados por los ciudadanos Lisando De Jesús Cabrera Alemán, Barón Bienvenido Perez Natera, Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo y José Raúl Rodríguez Duval, a la Tesorería de la Seguridad Social. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

158. **Comunicación No. DJ-TSS-2021-3618 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021 relativo a certificación laboral de ingresos y aportes de Julio Camilo de los Santos Viola, conteniendo como anexos: informe No. DS-TSS-2021-3303 relativo a cotizaciones en la Seguridad Social del señor Julio Camilo de los Santos de fecha 12/05/2021, informe No. DS-TSS-2021-3245 de fecha 10/05/2021. Total, de 4 páginas.** Con la misma mostraremos los ingresos por salarios recibidos por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, además de establecer que este no aporta como empleador. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

159. **Comunicación no. DJ-TSS-2021-4412, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha 22 de junio del 2021, conteniendo anexo las certificaciones de aportes a la TSS nos. 4088, 4087, 4112, 4095, 4114, 4094, 4115, 4090, 4093, 4117, 4104, 4103, 4120, 4085, 4101, 4084, 4100, 4086, 4099, 4109, 4113, 4108, 4118, 4107, 4106, 4116, 4070, 4096, 4073, 4102, 4072, 4097, 4071, 4098, 4078, 4111, 4077, 4110, 4074, 4079, 4076, 4081, 4075, 4080, 4083, 4119, 4105, a nombre de Rawel Importadores S.R.L, Jacobo Horacio José de la Cruz Duarte, Miguel Cancú Ramírez, José Javier Rosario Pimentel, Marioly Perez Adames, Optumus E.I.R.L, José Rafael Pascual, Leonardo Frías Abad, Domingo Cuaba, Yissel del Pilar, David Agustín Abreu, Kelman Santana, Hacienda Kelman S.R.L, Elvis Alberto Muñoz, Rosa Antonia Disla, Franklin Villa Faña, Damiana Núñez Disla, Francisca del Carmen Disla, José Manuel Duran Ynfante, Amanda**



**Carolina Benítez Sánchez, Wellington José Fernández Madera, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Ángela María Alcántara Bonilla, SOS Carretera C por A, Juan Carlos Torres Robiou.** En la misma se verificar los salarios devengados por lo investigados, además de los aportes realizados por las distintas empresas investigadas a la tesorería de la Seguridad Social. Se destacan en dichas certificaciones que las empresas **OPTUMUS E.I.R.L, RAWEL IMPORTADORES S.R.L, SOS CARRETERA S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L,** registran pagos mínimos a la TSS, a pesar de poseer operaciones millonarias con el Estado, lo que evidencia una poca correlación entre lo registrado y las operaciones que alegaban tener dichas empresas. De igual forma se verifican los pagos reportados por concepto de salario a **Juan Carlos Torres Robiou, Marioly Perez Adames, Carlos Augusto Lantigua Cruz.** Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.

**160. Comunicación No. DJ-TSS-2021-3989 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de fecha cuatro (04) de junio de 2021, conteniendo como anexos: informe No. DS-TSS-2021-3793 y DS-TSS-2021-3794 relativo a cotizaciones en la Seguridad Social del acusado José Manuel Rosario Pirón. Con la misma probamos los ingresos por salarios recibidos por este, lo cual no justifica las propiedades adquiridas y el manejo financiero del acusado. Así como otras informaciones contenidas en las certificaciones de referencia.**

**161. Certificación No.71574/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021 en relación a entidad comercial Rawel Importadores, S.R.L., conteniendo como anexos, en copias certificadas lo siguientes documentos: Certificado de Registro Mercantil No. 15676PSD de Rasel Importadores S.R.L., de fecha 24/02/2003, Acto notarial No. 13-2003 suscrito por Rosa Antonia Disla de fecha catorce (14) de febrero del años dos mil**



tres (2003), en relación a entidad comercial Rasel Importadores C por A, Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial Rasel Importadores, C por A de fecha catorce (14) de febrero del 2003, conteniendo anexos: Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 14/02/2003 de la entidad Rasel Importadora, nómina de accionistas Rasel Importadores C por A, de fecha 14/02/2003, Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Rasel Importadores, C. por A., celebrada en fecha 13/06/2005, Estado de pago de las acciones hechas por los accionistas presente o representados en la Junta General Extraordinaria de la compañía Rasel Importadores C por A celebrada en fecha 13/06/2005, nómina de accionistas presentes o representados en la junta general extraordinaria de la compañía Rasel importadores C por A de fecha 13/06/2005., Contrato de venta de acciones suscrito entre Félix de Jesús Núñez y Ángela Maria Alcántara Bonilla de fecha 13/10/2005, contrato de venta de acciones suscrito entre Rosa Antonia Disla y Wellington Fernández de fecha 13/10/2005, Certificación de veracidad de nómina de Asistencia de los Accionistas de fecha 13/06/2005, contrato de venta de acciones suscrito entre Félix de Jesús Núñez y Wellington Fernández Madera de fecha 13/10/2005, Lista de suscriptores y Estado de los Pagos de la cantidad de cincuenta (50) acciones en numerario del valor de dos mil pesos (RD\$2,000.00) cada una de la compañía Rasel Importadores C por A del 14/02/2003, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 14/10/2013, nómina contentiva del nombre de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/10/2013, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/05/2015, Nómina de Asistencia de los socios presentes en asamblea General Ordinario de Rasel Importadores S.R.L. de fecha 12/05/2015, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha cuatro (04) de mayo del 2016., Acta y nómina de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/05/16, Acta de Asamblea General Extraordinaria y nómina de asistencia de Rasel Importadores S.R.L. de fecha 12/05/2017, Acta de Asamblea General Ordinaria y nómina de asistencia de fecha al 12/09/2017, Acta de Asamblea General



Extraordinaria de “Rasel Importadores S.R.L. y nómina de presencia de fecha 12/11/2018, Recibo del pago No. 19950856484-6 de fecha 05/03/2019 en nombre de la Razón Social JRM Smart Print S.R.L., Acta de Asamblea General Ordinaria anual y nómina de asistencia de “Rawel Importadores S.R.L.” de fecha 02/01/2021, Acta de Asamblea General Extraordinaria y nómina de fecha 22/06/2020, Acta de Asamblea General Extraordinaria y nómina de fecha 13/11/2020. Con dicha certificación y sus documentos anexos, **probamos** los vínculos de **Rafael Núñez de Aza** con la referida empresa **Rawel Importadora S.R.L.**, la cual era suplidora del Estado en CESTUR Y CUSEP, donde el mismo era Gerente Financiero. Dichos vínculos se verifican a través de la participación de este mismo como socio en la conformación de dicha empresa, y posteriormente a su salida, a través de **Rosa Antonia Disla (su madre)**, **Wellington Fernández Madera (su compadre)**, **Juan Alberto Núñez de Aza (hermano)**, **Rafael Tomas Núñez**, **Félix De Jesús Núñez**. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para defalcicar al Estado.

162. Certificación No. CERT/833598/2020 de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que hace constar que la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, es socia de la sociedad **Inverosa S.R.L.**, con los anexos Certificado de Registro Mercantil No. 38041SD correspondiente a la sociedad **Inverosa, S.R.L.**, con fecha de vencimiento 02/11/2011, marcado con la numeración 56336, Certificado de Registro Mercantil No. 38041SD correspondiente a la sociedad **Inverosa, S.A.**, con fecha de vencimiento de 02/11/2015, publicación realizada en el periódico **El Nacional**, de fecha 15 de febrero del 2002, sobre solicitud de signos distintivos de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, Estatutos Sociales de **Inverosa, S.A.**, de fecha 20 de septiembre del 2005, acta y nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Constitutiva de fecha





20 de octubre del 2005, acto notarial instrumentado por el Dr. Gil Tomas Rafael Fortuna Suero en fecha 20 de octubre del 2005, respecto a la constitución de la sociedad comercial Inverosa, S.A, acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 20 de octubre del 2005, lista de suscriptores y estado de los pagos de las cuarenta (40) acciones que componen el capital de Inverosa, S.A., de fecha 20 de octubre del 2005, carta del Comisario de Cuentas el señor Adriel Sánchez Pérez dirigida a los accionistas de INVEROSA, S.A., sin fecha visible, Balance General de Inverosa, S.A., del 01 de enero del 2009 al 09 de marzo del 2010, realizado por el Lic. Rafael Núñez de Aza, CPA, nómina de accionistas presentes de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2010, acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2010, acto de cesión de crédito de fecha 08 de junio del 2010, suscrito entre Evelyn Pancracia Guzmán Melo y Winston Antonio Lora Valdez a favor de Manuel Rafael Guzmán Sánchez, instrumentado ante el Lic. Alejandro Alberto Castillo Arias, acto de cesión de crédito de fecha 08 de junio del 2010, suscrito entre Rosa María Sánchez Arias y Corina Serrano Beltre a favor de Adriel Sánchez Pérez, instrumentado ante el Lic. Alejandro Alberto Castillo Arias, nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de junio del 2010, acta de Asamblea General Extraordinaria para conocer la intención de transformación de fecha 08 de junio del 2010, publicación del periódico El Nuevo Diario en fecha 09 de junio del 2010, contentiva del aviso de publicación de transformación de la sociedad comercial Inverosa, S.A., Con la que probamos que la empresa INVEROSA, propiedad de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, presenta el Certificado de Registro Mercantil vencido desde el año 2011, además de tener más de 10 años sin movimientos societarios, lo que demuestra que la misma no podría utilizarse para justificar los bienes administrados por esta en calidad de testafarro. De igual forma se verifica que en dicha empresa participaba **Corina Serrano Beltre** quien luego participa en la empresa **Distribuidora TAFL**, **Manuel Guzmán Sánchez** quien luego participa en



**Distribuidora KF, Evelyn Pancracia Guzmán Melo**, hermana de **Rosy Guzmán Sánchez**. Así mismo se ve participación del acusado **Rafael Núñez de Aza**, como el contador público autorizado para realizar los informes financieros. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

**163. Certificación No. CERT/828212/2020 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que hace constar que la acusada Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, es socia de las sociedades Raffis Drink-Club e Inverosa S.R.L, con los anexos Copia de certificado de registro mercantil No. 76326SD, acto notarial de fecha veinte (20) de octubre del año 2005, estatutos sociales de la sociedad Inverosa, acta de la asamblea general constitutiva de Inverosa, acta y nómina, lista de suscriptores de Inverosa, acta de asamblea general constitutiva, lista de suscriptores y estado de los pagos de la cantidad de cuarenta (40) acciones de la compañía Inverosa, Con la que probamos la vinculación de la acusada, con estas empresa. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.**

**164. Certificación No. 60607/2021, de fecha ocho (8) de febrero del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que Rosy Maybelline Guzmán Sánchez figura como socia, gerente y persona autorizada a firmar en las sociedades RMG Rapifarma, S.R.L. y Único Real State e Inversiones, S.R.L Con la cual probamos que la acusada es accionista de estas entidades comerciales. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.**



165. Certificación No. 60578/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, correspondiente a la compañía Único Real State e Inversiones, S.R.L., con los anexos en copia certificada de Registro Mercantil No. 118749PSD, Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial Único Real State e Inversiones S.R.L de fecha 27 de junio del 2015, Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 27-7-2015, Acta de presencia, listado de suscriptores y estados de los pagos de la cuota de fecha 27-7-2015, estatutos sociales de la sociedad comercial Único Real State e Inversiones S.R.L de fecha 27-7-2015, Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 27-7-2015, Nómina de presencia de fecha 2-5-2018, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2-5-2018, Nómina de Asistencia 2-5-2018, Nómina de Asistencia de fecha 15-8-2018, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 2-5-2018, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15-8-2018, nómina de asistencia de fecha 15-8-2018, nómina de asistencia del 20-8-2019, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20-8-2019, nómina de asistencia de fecha 20-8-2019, nómina de asistencia de fecha 25-11-2020, acta de la asamblea general extraordinaria, nómina de asistencia de fecha 25-11-2020, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, nómina de asistencia de fecha 21-12-2020, nómina de asistencia 21-12-2020, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 21-10-2020, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20-08-2019, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15-08-2018, acta de asamblea general extraordinaria 25-11-2020. Con lo que probamos que los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, son los accionistas de esta empresa y la constituyeron en conjunto como parte de su entramado comercial, así como las diferentes maniobras fraudulentas realizadas desde la misma por los acusados. Se verifican en las documentaciones descritas que tanto **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, así como **Tanner Antonio Flete Guzmán** autorizaron la venta de los inmuebles de Colinas del Oeste en fecha 25 de



noviembre del 2020. Que de igual forma, según el acta de asamblea general extraordinaria **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora como Tanner Antonio Flete Guzmán**, otorgaron un poder o autorización para que **Rafael Núñez de Aza** pudiera realizar transacciones, acuerdos, contratos a nombre y representación de la sociedad comercial **Único Real State e Inversiones S.R.L**, conjunto al nacional venezolano **Melvin Eduardo Mora**, lo que demuestra el control del verdadero propietario de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L**, el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que en fecha 20 de agosto del año 2019, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, así como Tanner Antonio Flete Guzmán**, mediante asamblea general extraordinaria autorizaron la adquisición del apartamento 13-1B ubicado en Balcones del Atlántico, Las Terrenas, a pesar de que el propietario real es el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**. De igual forma, en fecha 21 de diciembre del año 2020, luego de iniciada la investigación, a fines de distraer la titularidad del inmueble ubicado en el apartamento 13-1B de Balcones del Atlántico, los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán**, autorizan la venta del referido apartamento a Vicente Girón de la Cruz, padre del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, siendo esto desmentido por el mismo acusado. De igual forma se verifica que en asamblea general extraordinaria de fecha 02-5-2018, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán** autoriza a **Tanner Antonio Flete Guzmán**, a la adquisición de un préstamo en el Banco de Reservas por un monto de RD\$450,000.00, lo que demuestra la actividad de dicho acusado en la vida societaria de **Único Real State e Inversiones S.R.L**. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

166. **Certificación CERT/886284/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Con la que probamos las**

Pág. 1146 de 3268



empresas en donde el señor **Wellington José Fernández Madera**, compadre de **Rafael Núñez de Aza** figura inscrito como socio, gerente o persona autorizada para firmar, entre las que se destaca Rawel Importadores S.R.L y Talleres de Reparaciones J & F S.R.L, Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

**167. Certificación núm. LG-657-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago. Con el mismo probamos que la señora Angelica Maria Alba Trinidad no figura inscrita entre los 7 principales socios o accionistas mayoritarios de ninguna sociedad matriculada en la Cámara de Comercio y Producción de Santiago. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.**

**168. Certificación No. 64592/2021, de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, figura como miembro de la entidad comercial RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Con la que probamos que el acusado es socio, gerente y firma autorizada en la entidad comercial RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.**

**169. Certificación No. CERT/77441/2021, de fecha veintiséis (26) de julio del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, conteniendo anexo, en copia certificada lo siguiente: Certificado de Registro Mercantil no.**





160468PSD, Estatutos Sociales de la referida empresa de fecha 11 de febrero del año 2020. Con la que probamos la fecha de creación de la entidad comercial **Durort Comercial, S.R.L.**, que sus socios son los Señores **Félix Manuel Duran Calderón** y **María Francisca Ortega Polanco**, esposo y hermana respectivamente de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para defalcicar al Estado.

170. Certificación No.66652/2021 de fecha nueve (9) días del mes de abril del año 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo respecto a la presencia de la Sociedad Comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L, conteniendo como anexos: Acta de Asamblea General Extraordinaria, nómina de asistencia de la sociedad comercial Único Real State e Inversiones S.R.L de fecha 25/11/2020, acta de Asamblea General Extraordinaria, nómina de presencia y Acta de Presencia de Suscriptores de fecha 21/12/2020, Acta de Asamblea General Extraordinaria, nómina de presencia y acta de presencia de suscriptores de la sociedad comercial Único Real State e Inversiones S.R.L de fecha 20/08/2019, Acta de Asamblea General Extraordinaria y nómina de asistencia de sociedad comercial Único Real State e Inversiones S.R.L de fecha 02/05/2018, Acta de Asamblea General Extraordinaria y nómina de presencia de la Sociedad Comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 15/08/2018, Acta de Asamblea General Constitutiva, Estatutos de la Sociedad Comercial, acta de presencia, listado de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas de fecha 27/07/2015, Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada No. 118749 de fecha 05/08/2015. Total, de 26 páginas. Con lo que probamos que los acusados **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y **Tanner Antonio Flete Guzmán**, son los accionistas de esta empresa y la constituyeron en conjunto como parte de su entramado comercial,



así como las diferentes maniobras fraudulentas realizadas desde la misma por los acusados. Se verifican en las documentaciones descritas que tanto **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, así como **Tanner Antonio Flete Guzmán** autorizaron la venta de los inmuebles de Colinas del Oeste en fecha 25 de noviembre del 2020. Que de igual forma, según el acta de asamblea general extraordinaria **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora como Tanner Antonio Flete Guzmán**, otorgaron un poder o autorización para que **Rafael Núñez de Aza** pudiera realizar transacciones, acuerdos, contratos a nombre y representación de la sociedad comercial **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, conjunto al nacional venezolano **Melvin Eduardo Mora**, lo que demuestra el control del verdadero propietario de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que en fecha 20 de agosto del año 2019, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, así como Tanner Antonio Flete Guzmán**, mediante asamblea general extraordinaria autorizaron la adquisición del apartamento 13-1B ubicado en Balcones del Atlántico, Las Terrenas, a pesar de que el propietario real es el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**. De igual forma, en fecha 21 de diciembre del año 2020, luego de iniciada la investigación, a fines de distraer la titularidad del inmueble ubicado en el apartamento 13-1B de Balcones del Atlántico, los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán**, autorizan la venta del referido apartamento a Vicente Girón de la Cruz, padre del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, siendo esto desmentido por el mismo acusado. De igual forma se verifica que en asamblea general extraordinaria de fecha 02-5-2018, **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Tanner Antonio Flete Guzmán** autoriza a **Tanner Antonio Flete Guzmán**, a la adquisición de un préstamo en el Banco de Reservas por un monto de RD\$450,000.00, lo que demuestra la actividad de dicho acusado en la vida societaria de **Único Real State e Inversiones S.R.L.** Así



como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

171. **Certificación No. 60591/2021, de fecha ocho (08) de febrero del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que el acusado Tanner Antonio Flete es accionista. Con la que probamos que el acusado Tanner Antonio Flete, figura como socio en la sociedad comercial Único Real State E Inversiones, S.R.L. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.**

172. **Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo no. CERT/891379/2021 de fecha 27 del mes de mayo 2021, a nombre de la entidad MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L, conteniendo anexo en copia certificada lo siguiente: Certificado de Registro Mercantil no. 128170SD, nómina de la asamblea general constitutiva de fecha 30-6-2016, acta de asamblea constitutiva de la compañía MJ3V Agroindustrial de fecha 30-6-2016, lista de suscriptores y relación de cuotas sociales de fecha 30-6-2016, estatutos sociales de la S.R.L MJ3V Agroindustrial de fecha 30-6-2016, acta de asamblea general ordinaria de fecha 17-8-2016, nómina de la asamblea general ordinaria de fecha 17-8-2016, nómina de la asamblea general ordinaria 11-11-2018, acta de asamblea general ordinaria de MJ3V Agroindustrial S.R.L de fecha 11-11-2018, declaración de traspaso de acciones de fecha 11-11-2018. Con el cual probamos las asambleas realizadas, las nóminas, copia del estatuto, y demás documentos societarios de la empresa antes señalada. Se verifican los vínculos de ficha empresa con el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** a través de su esposa **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, y con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** a través de su cuñado **Santiago Antonio Suarez Peguero** y de **Niurka Yarisol Santana Navarro**. Así como**



también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

**173. Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo no. CERT/889644/2021 de fecha 24 del mes de mayo 2021, a nombre del señor JOSE MANUEL ROSARIO PIRÓN.** Con la cual probamos que el acusado no figura inscrito como miembro, accionista o socio de ninguna empresa que se encuentre registrada en la referida cámara de comercio y producción. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha empresa utilizada para desfalcar al Estado.

**174. Certificación de fecha 25 de enero del 2022, emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, Departamento de Asociación Sin Fines de Lucro, sobre la Asociación Campesina Madre Tierra INC, conteniendo anexo copias certificadas de los Estatutos de Fecha 27 de noviembre del 2018, acta de asamblea general ordinaria conjuntamente con su nómina de presencia, de fecha 24 de marzo del 2017, acta de asamblea general ordinaria conjuntamente con su nómina de presencia de fecha 30 de julio del 2015, Certificado Definitivo de Incorporación de fecha 19 de febrero del 2015 que consta una página. Con el mismo probamos** la vinculación de los acusados con la Asociación Campesina Madre Tierra, presentando a los señores **Elvin Ruddy Ramírez, Leandro Reyes, Jose Manuel Santana Contreras e Hilma Trinidad Navarro** como miembros de dicha asociación, los cuales son cercanos a **Adán Benoni Cáceres Silvestre** a través de su familia en Hato Mayor, de donde es oriundo. De igual forma se verifica que la tesorera de dicha asociación es la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**. Asimismo, se verifica que en la referida Asociación tuvo participación el señor Franklyn Villafaña Alvarado quien también era accionista en la empresa **SOS Carretera**, la cual fue utilizada por **Rafael Núñez de Aza** para distraer fondos de CUSEP y CESTUR. Así



como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcar al Estado.

175. **Certificación de fecha 25 de enero del 2022, emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, Departamento de Asociación Sin Fines de Lucro, sobre la entidad Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, conteniendo anexo copias certificadas de los Estatutos de fecha 16 de junio del 2008, acta de asamblea constitutiva de fecha 23 de junio del 2008, nómina de presencia del Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 23 de junio del 2008, Certificado Definitivo de Incorporación de fecha 13 de agosto del año 2008. Con el mismo probamos la vinculación de los acusados con el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, donde se verifica que como miembros de dicha entidad "Sin fines de lucro" se encuentra el cuñado de Adán Cáceres Silvestre, acusado Santiago Antonio Suarez Peguero quien es socio de la empresa MJ3V Agroindustrial S.R.L (propiedad de Adán Cáceres Silvestre), y su esposa Ana Bel Cáceres Silvestre. Asimismo, se verifica la participación de José Alfonso Cueto, Cipriano Agustín y Nuris Tejada quienes son miembros de la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcar al Estado.**

176. **Certificación No. 881383/2021, de fecha treinta (30) de abril del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en relación a Julio Camilo de los Santos Viola. Total, de 1 página. Con la misma probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola no posee empresas registradas en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.**





177. **Certificación No. LG-563-2021 de fecha cinco (5) de mayo del 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago que certifica que Julio Camilo de los Santos Viola no figura entre los socios principales de ninguna entidad comercial en Santiago, conteniendo como anexo: comunicación PEPCA No. 3065-2021 de fecha 03/05/2021. Total, de 3 páginas. Con la misma probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola no posee empresas registradas en la Cámara de Comercio y Producción de Santiago.**
178. **Certificación No. 888514/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha veinte (20) de mayo del 2021 en relación a José Rafael Pascual Cabrera. Con la que probamos que José Rafael Pascual Cabrera es el socio, gerente y persona autorizada para firmar en la razón social OPTUMUS E.I.R.L. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.**
179. **Certificación No. 71520/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, de fecha veintisiete (27) de mayo del 2021, en relación a Optimus E.I.R.L. Conteniendo como anexos, los siguientes documentos: Certificado de Registro Mercantil, Acto de Alguacil No. 40/2017 de fecha 21/02/2017 en relación a Estatutos Sociales de la empresa Optimus, E.I.R.L. Total de 5 páginas. Con la misma probamos la vinculación de dicha empresa a Rafael Núñez de Aza, puesto que la dirección registrada es la misma que la empresa Meljo S.R.L, administrada por la coacusada Jehohanan Rodríguez Jiménez, a pesar de que quien aparece como gerente y propietario de la misma es el señor José Rafael Pascual Cabrera. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.**



180. Certificación No. 71562/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, de fecha veintisiete (27) de mayo del año 2021 en relación a S.O.S. Carretera, S.R.L., conteniendo como anexo: Certificación No. 71519/2021 de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2021. Total, de 3 páginas. Con la misma probamos los vínculos de la empresa S.O.S. Carretera, S.R.L., con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su madre Rosa Antonia Disla, su ex cónyuge Yissel Del Pilar Perez Antigua, de sus demás familiares **Damiana Núñez Disla**, **Francisca del Carmen Disla**. De igual forma se verifica la participación de **Franklin Villafaña Alvarado** quien también estaba como miembro de la Asociación Campesina Madre Tierra. También se verifica la participación de **Wellington José Fernández Madera** y **José Antonio Reyes**, quienes trabajaban en calidad de socios de **Rafael Núñez de Aza**. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

181. Certificación No. 887044/2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año 2021, en relación a Distribuidora TAFL, S.R.L., conteniendo como anexos: Registro Mercantil No. 77257SD de fecha 13/12/2010, dos (02) copias de Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial TAFL, S.R.L. conteniendo como accionistas a los señores Tanner Flete y Corina Serrano, copia de acta de Presencia de Suscriptores y Estados de los pagos de las cuotas sociales de la Sociedad Comercial Distribuidora TAFL, S.R.L., de fecha dos 02/12/2010, copia Acta de Asamblea General Constitutiva Distribuidora TAFL, S.R.L. de fecha dos (02) de diciembre del año 2010. Copia de Nómina de Presencia de Suscriptores y Estados de los Pagos de las cuotas sociales de la sociedad comercial Distribuidora TAFL, S.R.L., de fecha 02/12/2010., copia de Acta de Asamblea General



Extraordinaria de la Sociedad Comercial Distribuidora TAFL, de fecha 02/01/2013, Copia de nómina de accionistas y capital social autorizado de fecha 02/01/2013, copia de nómina de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/01/2013, copia nómina de accionistas y capital social autorizado de fecha 02/01/2013, copias (02) Acta de Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de la inclusión en el objeto de fecha 09/10/2013, copias (02) de Acta de Presencia de suscriptores y Estados de pagos de las cuotas sociales de fecha 09/10/2013, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/10/2013, copia de acta de presencia de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales, de fecha 09/10/2013, copias (2) de Acta de Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de la inclusión en el objeto de fecha 06/06/2014, copias (02) de Acta de Presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales de fecha 06/06/2014, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria Distribuidora de fecha 06/06/2014, copia de nómina de accionistas y capital social autorizado de fecha 06/06/2014, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/06/2014, copia de nómina de accionistas y capital social autorizado de fecha 06/06/2014, copias (02) de Acto de Venta de acciones suscrito entre Tanner Flete y Evelyn Pancracia Guzmán 31/07/2014, copias (02) de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/08/2014, copias (02) de Acta de Presencia y Nómina de Suscriptores y Estados de los Pagos de fecha 08/08/2014, copias (02) de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/02/2015, copias (02) de Acta de Presencia y nómina de suscriptores y estados de pagos de fecha 17/02/2015. Total, de 67 páginas. Con el mismo probamos que dicha empresa es vinculada al entramado puesto que el padre del acusado **Tanner Flete Guzmán**, ex esposo de la coacusada **Rosy Guzmán Sánchez**, es el accionista con el 50% por ciento de la participación. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.



182. Certificación No. 887024/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha diecisiete (17) de mayo del 2021. En relación a S.S.A. Corporation. Conteniendo como anexos: Copia de certificado de Registro Mercantil No. 64484SD de fecha 25/02/2009, copia de certificado No. 049662 de Registro Mercantil con fines de renovación de fecha de última modificación de fecha 29/12/2010, copia de certificado No. 006449 con fines de renovación de fecha de última modificación 29/12/2010, copia de certificado marcada con el numero No. 23294 con fines de modificación de fecha 29/12/2010, copia de Certificado de Registro Mercantil marcada con el número 950940 con fecha de última modificación 19/11/2015, copias (02) de certificado de Registro Mercantil marcada con el número 15458 en relación a solicitud de nuevo registro de fecha 19/03/09, cancelado, copia de comunicación de fecha 17/02/2009 suscrita por el Lic. Manuel Rafael Guzmán, en representación del señor Genaro Reyes Bello (Representante de S.S.A. Corporation, C por A en relación a solicitud de Registro Mercantil marcada con el numero 15458 dirigida a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Copia de Certificado de Registro Mercantil marcado con el No. 16310 con motivo de solicitud de Registro Nuevo, Acta de la Asamblea General Constitutiva de fecha 18/02/2009, copia de Acta y Nómina de los accionistas presentes de asamblea constitutiva de fecha 18/02/2009, copia de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/10/2015, copia de nómina de cuotas sociales y nombre de los socios de fecha 10/11/2015 nómina que contiene las cuotas sociales de fecha 10/11/2015, copia de acto de venta suscrito entre Wellington Fernández y Lucillo Sierra Japa de fecha 03/11/2015, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/11/2015, copia de la cédula de identidad de Lucilo Sierra Japa No. 082-0005547-6, copia de cédula de identidad de Rafael Sierra Japa No. 082-0005548-4, copia de Acto de Venta de Acciones de fecha 04/11/2015 suscrito en fecha José Antonio Reyes y Rafael Sierra Japa, copia de Acto de Venta de Acciones





de Sociedad Comercial de fecha 14/12/2010 suscrito entre Juan Alberto Núñez de Aza y Wellington José Fernández Madera, copia de Certificado de Registro Mercantil No. 64484SD de fecha 25/02/2009, copia de Aviso de Publicación de Transformación de la Sociedad Comercial Rawel Importadores C. por A. de fecha 13/04/2010, Estado de Balances Generales de S.S.A. Corporation, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/04/2010, copia de Recibo de Pago No. 09950819447-6 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos de la razón social Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, copia de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes de fecha 12/04/2010, compulsas notariales actos comparecidos por Genaro de Jesús, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado Salazar, Mariana Antonio Reyes, Formaliza Antigua Marte, Manuel de Jesús Vargas, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 09831 cancelado, copia de certificado de Registro Mercantil cancelado marcado por el No. 16310., copia de Acto de Venta de acciones convenido entre Genaro de Jesús Reyes y Wellington José Fernández, Madera de fecha 14/12/2010, copia de Declaración de Traspaso de Acciones suscrito entre Catalina Alvarado Salazar, Mariana Antonia Reyes Bello, Manuel de Jesús Vargas Torres y José Antonio Reyes de fecha 19/04/2010, copia de informe de Comisario de Cuentas de fecha 30/04/2010, copia de lista de suscriptores y Estado de pagos de fecha 18/02/2009, copia de Certificado de Nombre Comercial mediante oficio No. 267019 de fecha 26/06/08, copia de oficio emitido por ONAPI en fecha 24/02/2009 dirigida a Genaro de Jesús Reyes Bello, Certificado de nombre comercial mediante oficio No. 267019 de fecha 26/06/08, Certificado de Registro Mercantil (formulario) marcado con el No. 15458, Certificado de Registro Mercantil (formulario) marcado con el No. 23294, copia Acta de Asamblea General Extraordinaria S.S.A. Corporation de fecha 06/12/2015, copia de nómina contentiva de cuotas sociales y nombres de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/12/2015, copia del Acta de la Asamblea General





Extraordinaria de fecha 06/04/2016, nómina contentiva de cuotas sociales y nombres de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2016, copia de Acto de Venta de Acciones convenido entre Genaro de Jesús Reyes Bello y Wellington José Fernández Madera de fecha 14/12/2010, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/05/2013, copia de Nómina de Asistencia de fecha 02/05/2013, copia de Acta y Nómina de Accionistas de fecha dos 02/12/2010, copia de Acta de la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 02/12/2010, Copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 956769 de fecha de modificación de 11/04/2016, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 09831 cancelado, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 006449 de fecha de última modificación de 29/12/2010, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 23294 de fecha de última modificación de 29/12/2010, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 23294 de fecha de última modificación 29/12/2010, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado No. 950940, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 049662, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado por el No. 006449, copia de Certificado de Registro Mercantil, No. 64484SD, copia de Certificada de Registro Mercantil marcado No. 956769, copia de Acta de Junta General Ordinaria de fecha 02/12/2010, estando presentes: José Antonio Reyes, Juan Alberto Núñez, Genaro de Jesús Reyes, copia de Acta y nómina de accionistas presentes en asamblea general ordinaria de fecha 02/12/2010, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria que aprueba la transformación de la sociedad S.S.A. Corporation en una sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 30/04/2010, copia de nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/04/2010, copias (02) de Acta de la junta Central Ordinaria de fecha 14/12/2010, copias dos (02) de Acta y Nómina de Accionistas Presentes en Asamblea General Ordinaria de fecha 14/12/2010, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/10/2015



suscrita entre Wellington José Fernández y -José Antonio Reyes, nómina contentiva de cuotas sociales y nombres de socios presentes en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/10/2015, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/11/2015 estando presentes Lucilo Sierra Japa y Rafael Sierra Japa, copia de acta de Nómina contentiva de Cuotas Sociales y Nombres de socios Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/11/2015, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/12/2015, copia de nómina contentiva de cuotas sociales y nombres de los socios presentes en Asamblea Extraordinaria de fecha 07/12/2015, copia de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2016, copia de Acta de Nómina contentiva de cuotas sociales y nombres de los socios de fecha 06/04/2016, copia de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/05/2013, copia de nómina de asistencia de fecha 02/05/2013, copia de factura emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo marcada bajo el número 0203601, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado con el No. 15459, copia de lista de documentos para fines de constitución de la sociedad comercial de fecha 04/03/09 emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Departamento de registro Mercantil, copias dos (02) de listado de documentos recibidos por Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, bajo fecha de búsqueda No. 25/02/09, copia de Certificado de Registro Mercantil con fines de Registro Nuevo de fecha 05/03/09, copia de informe emitido por la Cámara de Comercio y Producción de santo Domingo de fecha 02/25/09 estableciendo que la designación del comisarios de acuerdo a los estatutos de la sociedad, excede el periodo de un año estipulado en el Código de Comercio y solicitando la corrección de dicho artículo de los estatutos, cancelado, copia de oficio de ONAPI de fecha 24/02/2009, copia de Certificación de Expediente No. 2009-3401 en relación a Registro de Nombre Comercial S.S.A. Corporation, copia de recibo de Pago No. 09950619447-6 a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, copias de cédula de



vicepresidente y Tesorero de S.S.A. Corporation Juan Alberto Núñez de Aza, copia de Comisario de Cuenta, José Antonio Reyes, copia de cédula de identidad (imagen borrosa), copia de Cédula de Identidad Fiordaliza Antigua Marte De García, copia de cédula de identidad (imagen borrosa), copia de Acto Notarial de fecha 18/02/2009 en relación a estatutos comerciales de S.S.A. Corporation teniendo como comparecientes a Genaro de Jesús Reyes, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado, Mariana Antonia Reyes Bello, Fiordaliza Antigua Marte y Manuel de Jesús Vargas, cédula de identidad de Catalina Alvarado Salazar (secretaria), copia de Cédula de Identidad de Genaro de Jesús Presidente de la sociedad, Solicitud de Registro Mercantil de fecha 26/02/09, copia de solicitud de patente de inversión solicitada por Genaro de Jesús Reyes presidente de S.S.A. Corporation, copia de lista de suscriptores y estado de pagos de 40 acciones del valor de dos mil pesos dominicanos (RD\$2,500) cada una de fecha 18/02/2009 de los accionistas Genaro Reyes Bello, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado Salazar, Mariana Reyes Bello, Manuel de Jesús Vargas Torres y Fiordaliza Antigua Marte, copia de acta y nómina de accionistas presentes en Asamblea celebrada en fecha 18/02/2009, copia de Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 18/02/2009 con motivo de aprobación de Estatutos Comerciales estando presentes Genaro Reyes Bello, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado Salazar, Mariana Reyes Bello, Manuel de Jesús Vargas Torres y Fiordaliza Antigua Marte, Compulsa notarial de fecha 18/02/2009, copia de Estatutos Sociales estando redactados y suscritos estando presentes Genaro Reyes Bello, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado Salazar, Mariana Reyes Bello, Manuel de Jesús Vargas Torres y Fiordaliza Antigua Marte, 18/02/2009, copia de cédula de fecha 082-0005547-7 de Lucilo Sierra Japa, copia de cédula de No. 082-0005548-4 de Rafael Sierra Japa, copia de cédula de identidad No. 001-0916428-6 Mariana Antonia Reyes Bello, copia de cédula de identidad No. 001-1168615-0 de Manuel de Jesús



Vargas Torres, copia de cédula de identidad de José Antonio Reyes, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado con el No. 950940 cancelado, con fecha de modificación última de 19/11/15, copia de Certificado de Registro Mercantil (documento cancelado) marcado con el No. 04966, copia de Certificado de Registro Mercantil marcado bajo el No. 23294 (documento cancelado), copia de Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad limitada No. 006449 (documento cancelado), copia de Certificado de Registro Mercantil marcado bajo el No. 006449, copia de Certificado de Registro Mercantil bajo el No. 0499662, copia de Certificado de Registro Mercantil bajo el No.956769, , copia de Certificado de Registro Mercantil bajo el No.9500940, copia de Acto de Venta suscrito entre Juan Alberto Núñez de Aza y Wellington José Fernández de Aza de fecha 14/12/2010, copia de Acto de Venta suscrito entre Wellington José Fernández y Lucilo Sierra Japa, de fecha 03/11/2015, copia de Acto de Venta de fecha 18/02/2009 suscrito entre José Antonio Reyes y Rafael Sierra Japa de fecha 04/11/2015, copia de Estatutos Sociales redactados y firmados por: presentes Genaro Reyes Bello, Juan Alberto Núñez de Aza, José Antonio Reyes, Catalina Alvarado Salazar, Mariana Reyes Bello, Manuel de Jesús Vargas Torres y Fiordaliza Antigua Marte, comunicación dirigida al Consejo de Administración de S.S.A. Corporation C por A de parte de Rafael Núñez de Aza de fecha 30/04/2010, copia de Estado de Cuentas por Pagar de S.S.A. Corporation. Con la misma probamos la vinculación de dicha empresa al entramado de corrupción pues se verifica la participación de los familiares de **Rafael Núñez de Aza** y personas cercanas a este durante la vida comercial de dicha empresa, la cual solo tenía como objetivo supuestamente suplir al Estado. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcar al Estado.





183. Certificado No. 71397/2021 relativo a Distribuidora KF, S.R.L, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Certificado de Registro Mercantil No. 83500PSD de Distribuidora KF, S.R.L., copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/07/2012 en presencia de Kennedy Eurípides Santos y Manuel Rafael Guzmán Sánchez, copia de Acta de Presencia de suscriptores y estado de pagos de cuotas sociales de fecha 02/07/2012, copia de nómina contentiva de cuotas sociales y socios presentes de fecha 17/07/2015, copia de Acta de Asamblea General Constitutiva General extraordinaria de fecha 06/09/2017, estando presente Manuel Guzmán Sánchez y Kennedy Eurípides Santos, copia de Acta de Presencia y Nómina de Suscriptores de fecha 06/09/2017, copia de Acto de Venta suscrito entre Manuel Guzmán Sánchez y Lucia Roxanna Carrión de fecha 02/10/2017, copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/10/2017 estando presentes, Manuel Guzmán Sánchez, Lucia Roxanna Sánchez y Kennedy Eurípides Santos, copia de Acta de Presencial y Nómina de Suscriptores de fecha 17/10/2017. Con la misma probamos la vinculación de dicha empresa al entramado de corrupción pues se verifica la participación de los familiares de **Rafael Núñez de Aza** y **Rossy Guzmán Sánchez**, además de otros cercanos a estos durante la vida comercial de dicha empresa, la cual solo tenía como objetivo supuestamente suplir al Estado. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcicar al Estado.

184. Certificación no. 888461/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y Registro Mercantil, de fecha 20/05/2021 en relación a Lucia de Los Santos Viola en el Registro Mercantil, conteniendo como anexo Comunicación PEPCA No. 3542-2021 de fecha 19/05/2021. Con la misma probamos que Lucia de Los Santos Viola se encuentra registrada en dicha Cámara de Comercio como persona física, bajo el Registro Mercantil no. 25388SD-PF. Así como también probamos las





demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

**185. Certificación No. 887735/2021 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y Registro Mercantil de fecha 18/05/2021 en la cual se hace constar que la señora Onoris Beatriz soto de los Santos. Con la misma probamos que la señora Onoris Beatriz Soto de los Santos no figura inscrita como socia, accionista, propietaria o miembro del Consejo de Administración u Órgano de Gestión, persona autorizada a firmar a o comisario de cuentas de las entidades matriculadas en registro mercantil. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.**

**186. Certificación no. LG-558-2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago de fecha 05 de mayo del año 2021. Con la misma probamos que Diana Maria Fernández Cruz de Alba, no figura entre los 7 principales socios o accionistas mayoritarios y sus principales administradores de ninguna sociedad matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio y Producción de Santiago. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.**

**187. Certificación No. LG-579-2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, de fecha 11 de mayo del 2021, conteniendo anexo copia del acta de asamblea general constitutiva de Internacional Business Jireh S.R.L de fecha 02 de octubre del 2018, acta de estatutos sociales de fecha 02 de octubre del 2018. Con la misma probamos que la señora Elida Maria Trinidad Santiago, figura entre los siete socios mayoritarios de la sociedad comercial International Business Jireh, S.R.L. Así como**



también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

**188. Certificación No. LG-578-2021 de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago de fecha 11 de mayo del 2021, conteniendo anexo las actas de asambleas y demás documentos societarios.** Con la que probamos que el señor **Manuel de Jesús Alba Solano**, figura como socio mayoritario en la sociedad comercial International Business Jireh, S.R.L. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

**189. Certificación No. CERT/852060/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. corroborando que el acusado Rafael Núñez de Aza está registrado como socio, gerente y propietario de las siguientes entidades, Randa Internacional Company E.I.R.L, CSNA Universo Empresarial y Aldom Glass Alumimium S.R.L. Con la que probamos** algunas de las entidades comerciales que forman parte de la estructura comercial creada por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

**190. Certificación No. 60582/2021, de fecha ocho (08) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, donde se hace constar que el acusado Rafael Núñez de Aza figura como miembro de la entidad Randa Internacional Company E.I.R.L. Con la que probamos que** el acusado **Rafael Núñez de Aza** es propietario, gerente, administrador y persona autorizada a firmar de esta entidad comercial. Así como también probamos las demás informaciones



contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcar al Estado.

191. **Certificación No. 60513/2021, de fecha cinco (05) de febrero del año 2021, de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, correspondiente a la compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, con los anexos Acto No. 37/2012 de fecha 16 de marzo del año 2012 notariado por el doctor Manuel María Mercedes Medina, conteniendo los estatutos sociales de la empresa Randa Internacional Company E.I.R.L, publicación de fecha 31 de marzo del 2012 del periódico nacional, conteniendo un listado de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), donde figura el nombre comercial, la actividad, el solicitante y el número de registro de la compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, Copia de la certificación de depósito aportes, de fecha 2 de mayo del 2012 del banco de Reservas de la Republica Dominicana, Acto número 02/2018 de fecha 18 de diciembre 2017, notariado por el doctor Manuel María Mercedes Medina, Acto número 70/2018 de fecha 4 de julio del 2018 Manuel María Mercedes Medina, Acto número 116/2018 de fecha 02 de noviembre del 2018, Manuel María Mercedes Medina. Con la que probamos que esta empresa fue constituida por **Rafael Núñez de Aza**, como parte del entramado comercial establecido por el mismo. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcar al Estado.**

192. **Certificación No. 833751/2020, de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, correspondiente a la compañía CSNA Universo Empresarial, S.R.L, conteniendo anexos las copias certificadas de Registro Mercantil No. 102525SD, Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial CSNA Universo Empresarial S.R.L de fecha 10 de septiembre del 2013,**



Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial CSNA Universo Empresarial S.R.L de fecha 10-09-2013, acta de presencia de suscriptores de fecha 10-9-2013, acta de asamblea general constitutiva de fecha 10-9-2013, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 17-10-2014, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 17-10-2014, acta de presencia y nómina de suscriptores y estado de pago de cuotas de fecha 17-10-2014, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 17-10-2014, acta de presencia de fecha 19-3-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19-3-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 19-3-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19-03-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 2-6-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 2-6-2015, acto de venta de acciones de fecha 10-6-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 13-7-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13-7-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 16-10-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 16-10-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 16-10-2015, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 16-10-2015, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 17-6-2016, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 17-6-2016, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 25-10-2016, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 25-10-2016, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 22-8-2017, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 22-08-2017, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 03-5-2018, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 3-5-2018, acto de venta de acciones de fecha 24-5-2018, acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 11-6-2018, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 11-6-2018, nómina de presencia de fecha 02-1-2020, acta de asamblea general extraordinaria de fecha 02-1-2020. Con la que probamos que los acusados Adán B. Núñez Silvestre y Rafael Núñez de Aza, constituyeron esta empresa en conjunto como parte del entramado comercial establecido por los mismos. **Probamos** la adquisición de bienes muebles e inmuebles en



nombre de dicha sociedad. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para defalcarse al Estado.

193. **Certificación de la Cámara de Comercio No. 960217/2022 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en fecha 11 de enero del 2022, en relación a la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium, S.R.L., identificada por el número de Registro 156175SD. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Estatutos Sociales de Aldom Glass Alumimium, S.R.L., de fecha 04-02-2019; Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 04-02-2019; copia de acta de presencia y nómina de suscriptores de los estados de pagos de cuotas sociales de fecha 04-02-2019 figurando como socios Rafael Núñez de Aza y Cesar J. Hernández Ramírez; copia de recibo del pago No. 1995051125-0 emitido por el la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha 07-02-2019; copia de recibo de pago No. 19950521270-1 del 07-02-2019; copia de Certificado de Registro Mercantil No. 156175SD; copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/05/2019 suscrita por los señores Cesar Junior Hernández y Rafael Núñez de Aza; Copia de Acta de Presencia y Nómina de Suscriptores de fecha 10/05/2019; copia de recibo de pago Np. 19951788285-5 del 10/05/2019 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); Copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria; copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28-01-2021; copia de comunicación emitida por Juan José Faña y dirigida al señor Rafael Núñez de Aza, en relación a Renovación de Registro Mercantil, de fecha 09/03/2021; copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25-03-2021; Copia de Acta de Presencia y Nómina de Suscriptores y Estados de los Pagos y Cuotas Sociales de fecha 25-03-2021; copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25-03-2021; Copia de Acta de Presencia y Nómina de Suscriptores y estados de los Pagos de las cuotas Sociales del 25-03-2021.**





Con lo que probamos los vínculos del acusado **Rafael Núñez de Aza** con dicha empresa, la cual creó en el año 2019 para lavar dinero obtenido de actos de corrupción. Así como también probamos las demás informaciones contenidas en los documentos anexos, acerca de la vida societaria de dicha asociación utilizada para desfalcocar al Estado.

194. Oficio No. 1843 Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del director, de fecha treinta (30) de julio de 2021 y sus anexos: Primer endoso, No. 425, de fecha 27/07/2021, oficio No. 1788, de fechas 24/07/2021, Comunicación PEPCA, no. 4785-20 de fecha 23 de julio del 2021, Certificación de fecha 27 de julio del 2021, oficio DF-CI-148/21 de fecha 30 de julio del 2021, copia de oficio 1788 de fecha 24/07/2021, comunicación PEPCA 4785-2021 de fecha 23 de julio de 2021, g) Detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones al señor Onil Adalberto Abreu Tabar de los años 2013-2021. Total, de 9 páginas. Con este probamos que Onil Adalberto Abreu Tabar no aparece registrado en la base de datos de Recursos humanos de POLITUR, sin embargo, percibía salario y bonificaciones por esta institución desde el año 2013 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

195. Oficio No. 1838, de fecha treinta (30) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director. Conteniendo anexos: Primer endoso oficio No. 420 de fecha 27 de julio del 2021, del Encargado del Departamentos de Recursos Humanos de POLITUR, copia de oficio No. 1796, de fecha 24 de julio del 2021, copia de comunicación PEPCA 4779-2021, de fecha 23-07-2021, del Procurador Adjunto, Titular PEPCA, Certificación laboral ciudadana Jehohanan Rodríguez Jiménez en CESTUR, de fecha 27 de julio del 2021, e) Oficio DF-CI-144/21, de fecha 30 de julio del 2021, oficio No. 1796, de fecha 24 de julio del 2021. Copia de



comunicación PEPCA No. 4779-2021, de fecha 23 de julio del 2021, de fecha 23-07-2021, del Procurador Adjunto, Titular PEPCA, detalle de salaros devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones, licenciada Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez. Total, de 9 páginas. Con lo que demostramos que la acusada Jehohanan Rodríguez Jiménez laboraba en POLITUR, como sub auditora desde el 2009 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

196. Oficio No. 1844, de fecha treinta (30) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director. Conteniendo anexos: Primer endoso No. 431, de fecha 27 de julio, 2021, copia de oficio No. 1798, de fecha 24 de julio del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4773-2021, Certificación laboral del ciudadano Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, de fecha 27 de julio del 2021, emitida por la Dirección Central de Policía de Turismo, oficio DF-CI-146/21, oficio 1798, de fecha 24 de julio del 2021, comunicación PEPCA 4773-2021, de fecha 23 de julio del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara. Total, de 9 páginas. Con lo que probamos que el acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara laboró en POLITUR desde el 2014 hasta el 2020 como encargado de Recursos Humanos y desde el 2020 hasta el 2021 como encargado del Departamento de Operaciones. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

197. Oficio No. 2015, de fecha once (11) de agosto del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexo el primer endoso No. 459, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, oficio No. 1971, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, comunicación PEPCA No. 4952-2021, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, dirigida al General de Brigada Minoro Martagona,



Director de la Dirección Central de la Policía de Turismo (POLITUR), certificación laboral de la ciudadana Rosa Antonia Disla, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, oficio DF-CI-167-21, de fecha diez 10 de agosto del 2021, dirigida al Director Central y Director Financiero de Policía de Turismo (POLITUR) y , copia de oficio No. 1971, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, comunicación PEPCA: 4952-2021, de fecha nueve (09 de agosto) del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos y viáticos de la ciudadana Rosa Antonia Disla. Total, de nueve (09) páginas. Con este probamos que Rosa Antonia Disla, madre del acusado Rafael Núñez de Aza, no aparece registrado en la base de datos de Recursos humanos de POLITUR, sin embargo, percibía salario y bonificaciones por esta institución desde el año 2008 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

198. Oficio No. 2016, de fecha once (11) de agosto del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexo, el primero endoso No. 460, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, el oficio No. 1970, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, comunicación PEPCA No. 4954-2021, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, certificación laboral de fecha nueve (09 de agosto del 2021, de la ciudadana Yissel Del Pilar Pérez Antigua de Núñez, oficio DF-CI-166/21, de fecha diez (10) de agosto del 2021, copia de oficio No. 1970, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4954-2021, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones de la señora Yissel del Pilar Pérez Antigua de Núñez en la Policía de Turismo (POLITUR). Total, de nueve (09) páginas. Con este probamos que Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez, ex esposa del acusado Rafael Núñez de Aza, no aparece registrado en la base de datos de Recursos humanos de POLITUR, sin embargo, percibía salario y bonificaciones por esta institución desde el año 2008 hasta el 2017. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



199. Oficio No. 2014, de fecha once (11) de agosto del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, conteniendo como anexos, el primer endoso No. 458, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, el oficio No. 1969, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, comunicación PEPCA No. 4953-2021, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, certificación laboral de la ciudadana Damiana Núñez Disla, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, oficio No. DF-CI-165/21, de fecha diez (10) de agosto del 2021, copia de oficio No. 1969 de fecha nueve (09) de agosto del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4953-2021, de fecha nueve (09) de agosto del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones de la señora Damiana Núñez Disla. Total, de nueve (09) páginas. Con este probamos que Damiana Núñez Disla, hermana del acusado Rafael Núñez de Aza, no aparece registrado en la base de datos de Recursos humanos de POLITUR, sin embargo, percibía salario y bonificaciones por esta institución desde el año 2008 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
200. Oficio No. 1837, de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos, primer endoso, No. 421, de fecha veintisiete (27) de julio, 2021, oficio No. 1801, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, comunicación PEPCA No. 4774-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, certificación laboral del ciudadano José Javier Rosario Pimentel de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, oficio DF-CI-143/21, de fecha treinta (30) de julio del 2021, copia de oficio No. 1801, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4774-2021, de fecha 23 de julio del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del señor José Javier Rosario Pimentel. Total, de nueve (09) páginas. Con este probamos que José Javier Rosario Pimentel, se desempeñó en POLITUR como Gerente Financiero



desde el 28/10/2020 hasta el 08/03/2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

201. Oficio No. 1867, de fecha dos (02) de agosto del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos, primer endoso, oficio No. 424, de fecha veintisiete (27) de julio, 2021 del Encargado del Departamento de Recursos Humanos, POLITUR, oficio No. 1805 de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, del Director Central de Policía de Turismo, comunicación PEPCA No. 4787-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, certificación de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, en la que se hace constar que el señor Kelman Santana Martínez no se encontraba registrado en la base de datos de personal de POLITUR. Oficio DF-CI-152/21, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, oficio 1805, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, comunicación PEPCA No. 4787-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Kelman Santana Martínez. Con este probamos que Kelman Santana Martínez, no figura laborando en el CESTUR y/o POLITUR, sin embargo, percibía salario y bonificaciones por esta institución desde el año 2013 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

202. Oficio No. 1846, de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos: el oficio No. 427, de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, el oficio No. 1794, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, comunicación PEPCA No. 4784-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021 relativa a la solicitud de certificación laboral del ciudadano Carlos Augusto Lantigua Cruz contentiva de la descripción de las funciones desempeñadas, salarios devengados, incentivos, viáticos, bonificación y beneficios percibidos en el CESTUR, certificación laboral del ciudadano Carlos





Augusto Lantigua Cruz de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, en la que se hace constar la descripción de sus cargo Ayudante del Director General de desde 21/08/2014 al 17/05/2021 y Encargado de Mesa desde el 21/08/2014 al 17/05/21 en POLITUR, copia de oficio DF-CI-142/21 de fecha treinta (30) de julio del 2021, el oficio 1794 de fecha del veinticuatro (24) de julio del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4784-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, oficio No. 1800 de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, comunicación No. 4782-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, detalles de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Carlos Augusto Lantigua Cruz. Total, de once (11) páginas. Con este probamos que el acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, laboró en POLITUR tanto Ayudante el director general como el Encargado de Mesa (raciones), desde agosto 2014 hasta mayo 2021. De igual forma probamos que percibió solo del manejo de las raciones alimenticias la cantidad de trescientos catorce millones trescientos siete pesos con doscientos veinticinco, DOP\$314,307,225.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

203. Oficio No. 1866, de fecha treinta y uno (31) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 418, de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, Certificación de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, en la que se hace constar que el ciudadano David Agustín Abreu Padilla laboraba en la Dirección Central de la Policía de Turismo, desde el 20/04/2013 hasta el 28/05/2021, oficio DF-CI-151/21 de fecha treinta (30) de julio del 2021, copia de oficio No. 1797 de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, oficio PEPCA 4778-2021 de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del señor David Agustín Abreu Padilla. Total, nueve (09) páginas. Con lo que probamos que David Agustín Abreu Padilla fue el encargado de cuentas por pagar de CESTUR, desde el



2013 hasta el 2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

204. Oficio No. 1865, de fecha treinta y uno (31) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, conteniendo como anexos: Primer endoso No. 417 de fecha 27/07/2021, oficio No. 1790, de fecha 24/07/2021, comunicación /PEPCA No. 4780-2021 de fecha 23/07/2021, Certificación laboral de fecha 27/07/2021 en la que se hace constar que el ciudadano Jacobo H. De La Cruz Duarte desempeño la función de encargado de contabilidad en POLITUR, desde el 10/03/2021 hasta el 20/05/2021, oficio DF-CI-150/2021 de fecha 30/07/2021, copia oficio No. 1790 de fecha 24/07/2021, copia de comunicación PEPCA 4780-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Jacobo H. de la Cruz Duarte. Total, de 9 págs. Con lo que probamos que Jacobo H. de la Cruz Duarte labora en el CESTUR, desde el año 2001, en el departamento financiero. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

205. Oficio 1848, de fecha treinta (30) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso, No. 426, de fecha 27/07/2021, oficio 1793 de fecha 24/07/2021, comunicación PEPCA No. 4783-2021, certificación laboral de fecha 27/07/2021 del ciudadano y segundo teniente, Wellington José Fernández Madera, que certifica que durante su estadía en la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR) desempeño las funciones de Gerente Financiero (06/07/2007 hasta el 27/04/2021) y para servicio de Sección Zona Metropolitana (27704/2014 hasta el 07/05/2021), oficio DF-CI-141/21 de fecha 29/07/2021. Copia de oficio 1793, de fecha veinticuatro (24) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director,



conteniendo como anexos: copia de comunicación PEPCA No. 4783-2021, de fecha veintitrés (23) de julio del 2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Wellington José Fernández Madera años 2008-2021. Total, de 11 págs. Con lo que probamos que Wellington José Fernández Madera labora en el CESTUR, desde el año 2007 asignado al departamento Financiero. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

206. Oficio No. 1835, de fecha treinta (30) de julio del 2021, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 430, de fecha 27/07/2021, oficio No. 1791, de fecha 24/07/2021, comunicación No. 4772-2021 de fecha 23/07/2021, certificación laboral, de fecha 27/07/2021 en la que se hace constar que el ciudadano Juan Carlos Torres Robiou, laboro en la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), desde el 19/08/2014 hasta el 04/06/2021, oficio DF-CI-138/21 de fecha 29/07/2021, copia de oficio No. 1791 de fecha 24/07/2021, copia de comunicación PEPCA No. 4772-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones. Con lo que probamos que el acusado Juan Carlos Torres Robiou fungió en el CESTUR, actual POLITUR, como director general, desde el 19 de agosto del 2014, hasta el 04 de junio del 2021 y por esa razón percibió como ingresos totales la cantidad de RD\$10,113,415.62, siendo estos sus ingresos mayoritarios durante los referidos 7 años, los cuales no justifican la adquisición de los distintos inmuebles y el estilo de vida presentado por dicho acusado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

207. Oficio No. 1839, de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del Director, conteniendo como anexos: Primer endoso No. 429 de fecha 27/07/2021, oficio No. 1795 de fecha 24/07/2021,



comunicación PEPCA No. 4781-2021 de fecha 23/07/2021, certificación laboral de fecha 27/07/2021 en la que se hace constar el tiempo que el señor Roberto Acevedo, laboro en la Dirección Central de la Policía de Turismo, oficio DF-CI-143/21 de fecha 30/07/2021, copia de oficio No. 1795 de fecha 24/07/2021, copia de comunicación PEPCA No. 4781-2021, de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del señor Roberto Acevedo Tejeda años 2015-2021). Total, de 9 págs. Con lo que probamos que Roberto Acevedo Tejeda fungió en el CESTUR, actual POLITUR, como director de la Escuela de Seguridad Turística desde el 30-08-14 hasta 07-09-2020, como Encargado del Departamento de Inteligencia desde el 07-09-2020 hasta el 04-05-2021, y como director general Interino desde el 04-05-2021 hasta el 11-05-2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

208. Oficio No. 1841, de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 419, de fecha 27/07/2021, oficio No. 1789, de fecha 24/07/2021, comunicación No. 4775-2021, de fecha 23/07/2021, certificación laboral, de fecha 27/07/2021 sobre el ciudadano Miguel Cancú Ramírez en la que se hace constar la función y el tiempo laborando del mismo en la POLITUR, oficio No. DF-CI-149/21 de fecha 30/07/21, copia de oficio No. 1789 de fecha 24 de julio del 2021, copia de comunicación PEPCA No. 4775-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del señor Miguel Cancú Ramírez (2008-2021). Total, de 9 págs. Con lo que probamos que Miguel Cancú Ramírez fungió en el CESTUR, actual POLITUR, como Gerente Financiero desde el 08/03/2021 hasta 07/05/2021, y pertenece a dicha institución desde el año 2005. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



209. Oficio No. 1840 de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 428, de fecha 27/07/2021, oficio No. 1787 de fecha 24/07/2021, comunicación PEPCA No. 4776-2021 de fecha 23/07/2021, certificación laboral de fecha 27/07/2021 en la que se hace constar que el ciudadano Rangel Eliazar Pérez Antigua desempeño la función de Auditor General y el tiempo en la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), comunicación DF-CI-147/21 de fecha 30/07/2021, copia de oficio No. 1787 de fecha 24/07/2021, copia de comunicación PEPCA No. 4776-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Rangel Eliazar Pérez Antigua (2015-2021). Total, de 9 páginas. Con lo que probamos que Rangel Eliazar Pérez Antigua, cuñado de Rafael Núñez de Aza, fungió en el CESTUR, actual POLITUR, como Auditor General, desde el 09-01-2020 hasta el 27-04-2021, además de que percibió viáticos desde antes de ocupar dicha posición. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

210. Oficio No. 1842 de fecha treinta (30) de julio del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 422, de fecha 27/07/2021, oficio No. 1804 de fecha 24/07/2021, comunicación PEPCA No. 4786-2021 de fecha 23/07/2021, certificación laboral de fecha 27/07/2021 en la que se hace constar que el ciudadano José Manuel del Rosario Pirón perteneció la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), comunicación DF-CI-145/21 de fecha 30/07/2021, copia de oficio No. 1804 de fecha 24/07/2021, copia de comunicación PEPCA No. 4786-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano José Manuel del Rosario Pirón (2015-2021). Total, de 9 páginas. Con lo que probamos que José Manuel del Rosario Pirón perteneció la Dirección Central de Policía de Turismo





(POLITUR) desde el año 2003 hasta el 2005. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

211. Oficio No. 2559 de fecha seis (06) de octubre del 2021 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director, conteniendo como anexos: primer endoso No. 658, de fecha 06/10/2021, oficio No. 2485 de fecha 3/09/2021, comunicación PEPCA No. 5456-2021 de fecha 29/09/2021, copia del memorándum 076 de fecha 07 de septiembre del 2020, copia del memorándum 129 de fecha 22 de septiembre del 2014, copia del memorándum 293 de fecha 26 de agosto del 2021, comunicación DF-CI-0248/21 de fecha 05/10/2021, copia de oficio No. 2485 de fecha 30/09/2021, copia de comunicación PEPCA No. 5456-2021 de fecha 23/07/2021, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones del ciudadano Miguel Alfredo Ventura Pichardo (2014-2021). Total, de 11 páginas. Con lo que probamos que Miguel Alfredo Ventura Pichardo perteneció la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR) ocupando el puesto de Encargado de inteligencia y encargado de asuntos internos. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

212. Oficio No. 554 de fecha once (11) de marzo del 2022 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director, conteniendo como anexos: oficio DF-CI-0090/22 del 25 de febrero del 2022, copia del oficio 417 de fecha 23 de febrero del 2022, copia del detalles de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones de Rafael Núñez de Aza, Alejandro Girón Jiménez y Amarilys Sanquintin Romero, primer endoso núm. 0152 de fecha 09-3-2022, oficio de fecha 417 de fecha 23 de febrero del 2022, oficio PEPCA 0647-2022, comunicación A quien pueda interesar sobre funciones desempeñadas por Rafael Núñez de Aza en POLITUR, comunicación A quien pueda interesar sobre funciones desempeñadas por Raúl



**Alejandro Girón Jiménez en POLITUR. Con lo que probamos** que **Rafael Núñez de Aza** perteneció la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR) ocupando el puesto de Auditor Interno (2007-2010), Gerente Financiero (2010-2011), asesor financiero (2011-2013), gerente financiero desde el 2013. Que **Raúl Alejandro Girón Jiménez** perteneció la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), en la función de Ayudante del Encargado de Nómina y director de Tecnología y Comunicaciones (2001-2020). Así mismo **probamos** que **Amarilys Sanquintin Romero** no aparece en los archivos de recursos humanos de la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), sin embargo, percibía salario, viáticos y bonificaciones de parte de dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**213. Comunicación No. 698 y anexo el oficio 007, de fecha veintiséis (26) de marzo del año 2021, emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). Con la que probamos** que el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, desempeña funciones en dicha institución como director de Informática, perteneciendo a la misma desde el año 2001, al mismo tiempo que ejercía funciones en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), así como la relación de los sueldos percibidos por el mismo. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**214. Oficio no. 2258 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 06 de septiembre del 2021, conteniendo anexo la comunicación marcada con el núm. DF-CI-0215/21, comunicación no. 2033, Detalles de Salarios Devengados, Incentivos, Viáticos y Bonificaciones.** Con el cual probamos que los nombrados **Jochimin Vantroy Valenzuela Peña, Dawelky García Herrera, Ivelisse Núñez Mercedes, Noelia González Méndez, Cari Luz Domínguez Montero, Tomas**



Rocha Mancebo, Santiago Damián Nolasco, Zacarias Bonnat Michel, Rolanlly Altagracia Rodríguez, Santo Abigael Cuevas Peña, Ray Carlos Reyes Altagracia, Jeyson Peñaló Guzmán, Yonathan Alberto Ozuna Sugilio, Carlos Andrés Sena Ramírez, Dahiana Avelino Dishmey, Juan Vargas Samboy, Soneidy Rodríguez Soto, Leonardo Antonio Figuereo, Toribio Made Amador, Moreno Martinez Santos, Madelyn Virginia Mejía Guzmán, Orquídea Sena Ramírez, Thomas Misael Camacho Moronta y Leandro Recio Rodríguez, percibían salarios, viáticos y bonificaciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección de Policía Turística, sin embargo no laboraban en dicha institución, por lo que debían devolver el 90% de lo percibido a la red de corrupción en las nóminas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

215. Oficio no. 1836 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 30 de julio del 2021, conteniendo anexo el primer endoso número 423, comunicación núm. 1786, certificación laboral a nombre de Israel Blanc Hernández de fecha 27 de julio del 2021, comunicación núm. DF-CI-137/21. Con el cual probamos que **Israel Blanc Hernández** laboró en POLITUR en el departamento financiero desde el año 2005, teniendo como última función la de Auditor General desde 27/04/2021 hasta el 13/05/2021. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

216. Oficio no. 2344 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 15 de septiembre del 2021, conteniendo anexo la comunicación 554, la comunicación 2159, tabla de gestión del 16/08/2003 al 16/08/2005 y del 16/08/2014 al 24/04/2021, copia de la comunicación no. 17040, copia de memorándum 081, copia del memorándum núm. 034, copia del memorándum 092, copia del memorándum 081, copia del memorándum 082, copia del memorándum 099, copia del memorándum



097, copia del memorándum 024, copia del memorándum 073, copia del memorándum 054, copia del memorándum 049, copia del memorándum 288, copia del memorándum 047, comunicación no. DF-CI-0216/21, copia de la comunicación 2159, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones. Con el cual probamos los cargos, prestaciones laborales, salarios, viáticos, incentivos, bonificaciones u otro incentivo a recibidos por los nombrados: **Elvis Muñoz Peralta, Kelman Santana, Juan Torres Robiou, José J. Rosario Pimentel, Carlos A. Lantigua Cruz, Wellington J. Fernández Madera, José M. Duran Ynfante, Onil A. Abreu Tabar, Roberto A. Tejada, Jehohanan L. Rodríguez, Juan Alberto Núñez de Aza, Jairo R. Hernández, José M. Rosario Pirón, Luis A. Coronado Abreu.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

217. Oficio no. 200 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 02 de febrero del 2022, conteniendo anexo la comunicación 067, la comunicación 196, comunicación laboral a nombre de **Cinthia Maria Hernández Rijo**, comunicación no. DF-CI-0043/22, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones. Con el cual probamos que **Yehudy Blandesmil Alcántara** tenía cobrando salarios y bonificaciones a su cónyuge **Cinthia Maria Hernández Rijo** en el CESTUR, donde el mismo era el director de Recursos Humanos. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

218. Oficio no. 2901 de la Comandancia General del Ejército, de fecha 14 de abril del 2021, conteniendo anexo la comunicación 2719-2021 de fecha 13/04/2021, y las informaciones laborales de **Garys Ureña y Luis Alberto Coronado Abreu.** Con la cual probamos el historial militar de **Garys Ureña y Luis Alberto Coronado Abreu.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



219. Oficio no. 199 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 02 de febrero del 2022, conteniendo anexo la comunicación marcada con el núm. 066 primer endoso, comunicación no. 197, comunicación laboral a nombre de Humberto Cuello García, comunicación laboral Katy Rafelina Guzmán Bueno, comunicación DF-CI-0042/22, Detalles de Salarios Devengados, Incentivos, Viáticos y Bonificaciones. Con el cual probamos que los nombrados Kety Rafaelina Guzmán Bueno, Alba Iris Tejada Rosario y Humberto Cuello García percibía salarios de parte y bonificaciones, percibían salarios, viáticos y bonificaciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección de Policía Turística, sin embargo, no laboraban en dicha institución, por lo que debían devolver el 90% de lo percibido a la red de corrupción en las nóminas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

220. Oficio no. 055 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 08 de enero del 2022, conteniendo anexo la comunicación marcada con el núm. 016 primer endoso, comunicación no. 041, comunicación no. DF-CI-0003/21, Detalles de Salarios Devengados, Incentivos, Viáticos y Bonificaciones. Con lo que probamos que Félix Manuel Duran Calderón y Félix Manuel Duran Ortega, esposo e hijo, respectivamente, de Esmeralda Ortega Polanco, percibían salarios y viáticos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y/o Dirección de Policía Turística, el primero durante los años 2017 y 2018, el segundo durante los años 2019 al 2021, sin embargo, no laboraban en dicha institución. Dichos pagos eran como forma de gratificación a los servicios que la acusada Esmeralda Ortega Polanco ofrecía a la red de corrupción, en la sucursal 550 del Banco de Reservas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.





221. Oficio no. 301 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 14 de febrero del 2022, conteniendo anexo la comunicación marcada con el núm. DF-CI-0054/22, copia de la comunicación no. 195, Detalles de Salarios Devengados, Incentivos, Viáticos y Bonificaciones, comunicación núm. 068 primer endoso, comunicación 195, comunicaciones laborales de Ronald Jiménez Sandoval, Tulio Valdez Peña, Edalio Monero Rodríguez, Adriano Corcino Vicente, Carlos Israel Victoria Guzmán, Wilkin Silverio Santana, Carlos Marmolejos Cuello, Johan Bladimir Torres Trinidad, Jose Alberto Montero Montero, José Enemecio Peguero y Fulgencio Suero Familia. Con el cual probamos la identificación de algunas de las personas que cobraban sin trabajar en CESTUR y/o POLITUR, pero debían de devolver el mayor porcentaje al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

222. Oficio no. 192 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 31 de enero del 2022, conteniendo anexo la comunicación 062 Primer Endoso, la comunicación 162, comunicación no. DF-CI-0031/22, detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones. Con el cual probamos que Raúl Alejandro Girón Jiménez tenía cobrando salarios y bonificaciones sin trabajar, a su cónyuge Libanesa García en el CESTUR, donde el mismo era el Encargado de Nómina y director de Tecnología. Así mismo probamos que Winston Guzmán Jiménez, socio de Raúl Alejandro Girón Jiménez en la empresa RG&S Soluciones Financieras, también percibía ingresos por salarios, viáticos y bonificaciones de parte de CESTUR. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

223. Oficio no. 3055 de la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha 30 de noviembre del 2022, conteniendo anexo la comunicación



marcada con el núm. 768 Decimo Endoso, comunicación no. 2798, copia de comunicación 34589, oficio no. DAF-0470, copia de comunicación 0039, copia de oficio no. DAF-0342, copia de comunicación 27695, Detalles de Salarios Devengados, Incentivos, Viáticos y Bonificaciones. Con el cual probamos la identificación de algunas de las personas que cobraban sin trabajar en CESTUR y/o POLITUR, pero debían de devolver el mayor porcentaje al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

224. Comunicación No. 2109, de la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del director de fecha veinte (20) de agosto 2021, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Oficio No. 473, de fecha 17/08/2021 del Encargado del Departamento de Recursos Humanos de POLITUR y anexos, oficio No. DF-CI-171/21, de fecha 19/08/2021, del director Financiero de POLITUR y anexos. Con la misma probamos cuales de los militares identificados hasta el momento, percibían ingresos de la nómina de POLITUR, sin realizar ninguna función, y sin estar adscritos a dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

225. Oficio No. 2108, de la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del director, de fecha veinte (20) de agosto del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 474, de fecha 17/08/2021, del Encargado del Departamento de Recursos Humanos de POLITUR y anexos, oficio No. DF-CI-180/21 de fecha 19-08-2021, del director Financiero de POLITUR y anexos. Con la misma probamos cuales de los militares identificados hasta el momento, percibían ingresos de la nómina de POLITUR, sin realizar ninguna función, y sin estar adscritos a dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



226. Oficio No. 2152, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo, Despacho del director, de fecha treinta (30) de agosto del 2021, conteniendo como nexos: Oficios No. DF-CI-171/21 de fecha 20/08/2021, oficio No, DF-CI 172/21 de fecha 20/08/2021, oficio No DF-CI-176/21, de fecha 21/08/2021, oficio No. DF-CI-177/21 de fecha 21/08/2021, No. DF-CI 193/21 de fecha 24/08/2021, No. DF-CI-194/21 de fecha 23/08/2021, Comunicación No. DF-CI-195/21 de fecha 25/08/2021, oficio No 196/21 de fecha 25/08/2021, oficio No. DF-CI-197/21 de fecha 26/08/2021, oficio No. DF-CI-0206/21 de fecha 27/08/2021 del director Financiero de POLITUR y anexos. Con la misma **probamos** cuales de los militares identificados hasta el momento, percibían ingresos de la nómina de POLITUR, sin realizar ninguna función, y sin estar adscritos a dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

227. Oficio No. 2208, primer endoso, emitida por la Dirección de Policía de Turismo (CESTUR) de fecha primero (01) de septiembre del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. DF-CI\*0209/21 de fecha 31/08/2021 del director Financiero de POLITUR, copia de oficio No. 2033, d/f /13/09/2021, comunicación PEPCA 5068-2021 de fecha 11/08/2021 detalle de salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificación. Total, de 12 páginas. Con la misma **probamos** cuales de los militares identificados hasta el momento, percibían ingresos de la nómina de POLITUR, sin realizar ninguna función, y sin estar adscritos a dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

228. Oficio No. 2209, primer endoso, emitida por la Dirección de la Policía de Turismo (CESTUR) de fecha primero (01) de septiembre del 2021, conteniendo como anexos Oficio No. DF-CI-0212/21 de fecha 01/09/2021 de POLITUR, copia de su oficio No. 2033, d/f 13/08/2021, comunicación PEPCA 5068-2021 de fecha 11/08/2021, detalle de



salarios devengados, incentivos, viáticos y bonificaciones. Con la misma **probamos** cuales de los militares identificados hasta el momento, percibían ingresos de la nómina de POLITUR, sin realizar ninguna función, y sin estar adscritos a dicha institución. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**229. Oficio No. 1482 de fecha veintiocho (28) de junio del 2021 de la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del director, conteniendo como anexos: Oficio No. DF-CI-0084/21 de fecha 28-06-2021 del director Financiero de POLITUR, oficio No. 1229 d/f 26-05-2021, copia de los libramientos desde el año 2005 al año 2020.** Con el mismo **probamos** los pagos realizados por el CESTUR, a las distintas empresas del entramado por conceptos de supuestas compras de combustibles, materiales gastables y distintos tipos de servicios. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**230. Comunicación no. 31014, de fecha 23 de julio el 2021, emitida por el Ministerio de Defensa, anexando los oficios 19154, 5033, 18373, 29373, con las certificaciones de fecha 19 de julio del 2021 a nombre de Barón Bienvenido Pérez Natera y de Lisandro De Jesús Cabrera Alemán.** Con el cual probamos los salarios percibidos y la hoja de vida militar de los nombrados **Barón Bienvenido Pérez Natera y de Lisandro De Jesús Cabrera Alemán.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**231. Oficio no. 40970 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de septiembre del 2021, y los anexos que lo sustentan.** Con el cual probamos la existencia de la certificación historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por los militares indicados en el oficio PEPCA 5074-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, anexo a la presente. Así



como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**232. Oficio no. 31013 del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de julio del 2021, y los anexos que lo sustentan.** Con el cual probamos la existencia de la certificación historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por **José Miguel González Castro**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**233. Oficio no. 32729 del Ministerio de Defensa, de fecha 03 de agosto del 2021, conteniendo anexa la certificación no. 19429 de fecha 22-7-2021, la certificación no. 135-21, comunicación 13-2021, comunicación 134-21, comunicación 18951, comunicación 29723, comunicación 7262, Historia de Vida Militar de Alejandro José Montero Cruz, y todas las demás referidas en dichas comunicaciones.** Con el cual probamos la existencia de la certificación historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por **Alejandro José Montero Cruz**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**234. Oficio no. 40969 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de septiembre del 2021, y los anexos que lo sustentan y señalan las mismas comunicaciones.** Con el cual probamos la existencia de la certificación de historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por los militares indicados en el oficio PEPCA 5074-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, anexo a la presente, los cuales cobraban a través de las nóminas de CUSEP y CESTUR, y devolvían la mayor parte al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.





235. **Oficio no. 39783 del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de septiembre del 2021, y los anexos que lo sustentan y señalan las mismas comunicaciones. Con la cual probamos** la existencia de la certificación del historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por los militares indicados en el oficio PEPCA 5074-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, anexo a la presente, los cuales cobraban a través de las nóminas de CUSEP y CESTUR, y devolvían la mayor parte al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
236. **Oficio No. 38841 del Ministerio de Defensa, de fecha 08 de septiembre del 2021, Con la que probamos:** El historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por los militares indicados en el oficio PEPCA 5075-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, anexo a la presente, los cuales cobraban a través de las nóminas de CUSEP y CESTUR, y devolvían la mayor parte al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
237. **Oficio No. 39670 del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de septiembre del 2021,** Con la que **probamos:** las certificaciones laborales y de salarios de **Leocadio García Rosario y Altagracia Rodríguez Díaz**, los cuales cobraban a través de las nóminas de CUSEP y CESTUR, y devolvían la mayor parte al entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
238. **Oficio no. 15740 del Ministerio de Defensa, de fecha 22 de abril del 2021, conteniendo anexo las comunicaciones no. 658, 0369, 521, 11532, 17960.** En el mismo se evidencia los ingresos percibidos mensualmente por los acusados **Adán Cáceres Silvestre, Rossy Guzmán Sánchez, Franklin Antonio Mata Flores, Boanerges Reyes**



Batista, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Kelman Santana. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

239. Oficio No. 17960, cuarto endoso del Ministerio de Defensa de fecha siete (07) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: oficio No. 11598 de fecha 06/05/2021, oficio No. 2011 de la Dirección de Personal Fuerza Aérea de Republica Dominicana de fecha 03/05/2021, oficio No. 11162 primer endoso emitido por la Comandancia General de la Fuerza Aérea de Republica dominicana Base Aérea "San Isidro" de fecha 03/05/2021, oficio No. 16587 del Ministerio de Defensa de Republica Dominicana de fecha 29/04/2021, comunicación PEPCA No. 3018-2020 de fecha 27/04/2021, certificación laboral de Julio Camilo de los Santos, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea de Republica dominicana Base Aérea "San Isidro" de fecha 03/05/2021, Historial militar de Julio Camilo de los Santos Viola emitido por la Dirección de Personal de la Fuerza Aérea de Republica Dominicana impreso en fecha 04/05/2021. Total, de 13 páginas. Con la misma se probará que el total de salarios e incentivos devengados durante los últimos 21 años, por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** por parte de la FARD es de DOP\$17,711,910.20, además de mostrar su hoja de vida militar, los ascensos y promociones obtenidas, así como qua sido sancionado por negligencia en sus funciones, mentirle a un superior y por ordenarle al capitán Daniesliver Veloz Ramírez FARD, que pasará con una persona de la clase civil al salón de aduanas de este A/C sin la debida autorización. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

240. Oficio no. 36036, de fecha 24 de agosto del 2021, remitido por el Ministerio de Defensa, conteniendo anexo la comunicación 36036 y las certificaciones no. 13185-2021, 13270-2021, 13276-2021, 13271-2021, 13278-2021, 13279-2021, 13280-2021, 13281-2021, 13286-2021, 13290-2021, 13291-2021, 13292-2021, 13288-2021, 13293-2021, 13294-



2021, 13295-2021, 13296-2021, 13297-2021, 13298-2021, 13299-2021, 13301-2021, 13302-2021, 13303-2021, 13305-2021, 13211-2021, 13236-2021, 13238-2021, 13242-2021, 13245-2021, 13250-2021, 13251-2021, 13252-2021, 13257-2021, 13258-2021, 13260-2021, 13262-2021, 13261-2021 con 13265-2021. Con el cual probamos la identificación de los militares que prestaron su nombre para cobrar dinero por nóminas y luego devolver la mayor parte de lo cobrado a las cabezas recolectoras. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

241. Oficio no. 35233, de fecha 19 de agosto del 2021, remitido por el Ministerio de Defensa, conteniendo anexo la comunicación 35234 y las certificaciones no. 12983-2021, 12985-2021, 12990-2021, 12991-2021, 12995-2021, 12998-2021, 12999-2021, 13002-2021, 13007-2021, 13005-2021, 13010-2021, 13020-2021, 13015-2021, 13021-2021. Con el cual probamos la identificación de los militares que prestaron su nombre para cobrar dinero por nóminas y luego devolver la mayor parte de lo cobrado a las cabezas recolectoras. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

242. Comunicación No. PLA/FT - 652-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 15/07/2021 en relación a Estación de Servicios La Marina, S.A., Erick Gas del 2000, S.R.L y S.S.A. Corporation, C por A, conteniendo como anexo: actividad de Estación de Servicios La Marina, S.A. emitida por Seguros Patria S.A, Seguros Universal S.A., Worldwide Seguros S.A., Seguros Reservas, S.A., Dominicana de Seguros, S.A., actividad de Erick Gas del 2000, S.R.L., en relación a Seguros Reservas, S.A., Futuro Seguros, S.A., actividad de S.S.A. Corporation, C por A emitida por Seguros Reservas, S.A., ausencia de actividad de Distribuidora KF, S.R.L, Rasel Express E.I.R.L, Soné Medical S.R.L, Repuestos para equipos pesados Cesar E.I.R.L, Distribuidora TAFL



**S.R.L.** Con el mismo **probamos** las pólizas de seguros registradas en las distintas aseguradoras del país, a cargo de las personas físicas y morales mencionadas en dicha comunicación. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**243. Comunicación PLA/FT-794-2021 de la Superintendencia de Seguros, de fecha primero (01) de septiembre del 2021, conteniendo como anexos actividad de la señora Esmeralda Ortega Polanco en el sector seguros: en Seguros Reservas, S.A. Con la que probamos las pólizas de seguros registradas a nombre de la acusada Esmeralda Ortega Polanco, y por consiguiente su vinculación con las propiedades muebles e inmuebles. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**244. Comunicación PLA/FT-331-2021 emitida por la Superintendencia de Seguros, de fecha treinta (30) de marzo del 2021, conteniendo como anexos: Actividad de Epifanio Peña Lebrón, en Monumental de Seguros S.A. Dominicana de Seguros, S.A., Seguros Pepín, S.A, Colonial, S.A., Coopseguros, S.A. , actividad de Franklin Antonio Mata Flores en Seguros Universal S.A, Colonial S.A., Seguros Pepín S.A., Angloamericana de seguros S.A., actividad de Raúl Alejandro Girón Jiménez, S.R.L. en seguros universal S.A., Mapfre Seguro, S.A., Angloamericana de Seguros, S.A., Seguros Reservas, S.A., actividad de Boanerges Reyes Batista, en Seguros Crecer S.A, Seguros Pepín S.A., Seguros Patria S.A., Angloamericana de Seguros, S.A., actividad de Evelyn Yocasta Mejía Duran de Seguros Reservas, S.A., Seguros Patria S.A., Angloamericana de Seguros, S.A., actividad de Angloamericana de Seguros S.R.L. Con la misma **probamos** las pólizas que poseen los investigados bajo su nombre, y de esa forma su vinculación con los objetos muebles e inmuebles que las mismas aseguran.**



Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**245. Certificación no. PLA/FT-645-2021, emitida por la Superintendencia de Seguros, en fecha 09 de julio del 2021.** Con la misma probamos las pólizas de seguros registradas a nombre del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, su cónyuge **Blenis Asunción Carrasco Méndez** y la empresa **MJ3V Agroindustrial S.R.L.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**246. Certificación no. PLA/FT-644-2021, emitida por la Superintendencia de Seguros, en fecha 14 de julio del 2021.** Con la misma probamos las pólizas de seguros registradas a nombre del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**247. Certificación no. PLA/FT-610-2021, emitida por la Superintendencia de Seguros, en fecha 05 de julio del 2021.** Con la misma probamos que el acusado **José Manuel Rosario Pirón** posee registros de seguros en Mapre BHD, para los vehículos de motor Toyota 4Runner 2018 chasis JTEBU4JR205532057 y Toyota 4Runner 2011 chasis JTEZU4JR105025505; en seguros Pepín aparece con registro de seguro para vehículo de motor de un Honda Civic 2015 chasis 19XFB2F84FE212459; y en Seguros Reservas posee una póliza de incendios para una vivienda, por un valor de la póliza de DOP\$3,500,000.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**248. Comunicación de la Superintendencia de Seguros No. PLA/FT-016-2021 de fecha once (11) de enero del año 2021, conteniendo en sus anexos las informaciones suministradas por las compañías de seguros respecto a Adán Benoni Cáceres**





**Silvestre. Con la que probamos las propiedades y pólizas de seguros** asegurados a nombre del acusado y sus movimientos en el sector seguros. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**249. Certificación No. 0055, PLA/FT-018-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora Con la que probamos que el acusado Eric Daniel Núñez Pereyra,** realizó gestiones a favor de los acusados y sus empresas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**250. Comunicación No. PLA/FT-320-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 24 de marzo del 2021. Con la que probamos los vehículos y demás pólizas de seguros,** registradas a nombre del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán** y sus movimientos en el sector seguros. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**251. Comunicación de la Superintendencia de Seguros No. PLA/FT-293-2021 de fecha diecinueve (19) de marzo del año 2021, conteniendo en sus anexos las informaciones suministradas por las compañías de seguros respecto a Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos los** múltiples vehículos de motor asegurados a nombre del acusado y sus actividades en el sector seguros. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**252. Certificación No. 0052, PLA/FT-017-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros de las entidades Rummy Restaurant, RMG Rapifarma, Rafis Drink Club, CSNA Universo Empresarial, Único**



Real State e Inversiones, Shalom Tierra de Paz, Hacienda Kelman, Asociación Campesina Madre Tierra e Inversora. Con la que probamos que el acusado **Eric Daniel Núñez Pereyra**, realizó gestiones a favor de los acusados y sus empresas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

253. **Certificación No. 0803, PLA/FT-247-2021 de la Superintendencia de Seguros, corroborando las actividades en el sector seguros de las personas jurídicas siguientes: Randa Internacional Company E.I.R.L, con pólizas registradas en las compañías de seguros, Seguros Pepín y Mafre-BHD Seguros, figurando el acusado Eric Daniel Núñez Pereyra como intermediario, mientras que Liga Deportiva Mega Team Mt INC y Aldom Glass Alumimium S.R.L no presentan actividad en el sector seguros. Con la que probamos que el acusado Eric Daniel Núñez Pereyra, realizó gestiones a favor de los acusados y sus empresas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

254. **Oficio no. PLA/FT-646-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 9 de julio del 2021, contentivo de certificación de las personas físicas y jurídicas. Con el cual probamos que dicha institución envió informaciones sobre Boanerges Reyes Batista, María Virgen Solano Mejía de Reyes, Concepto Dental Dra. Solano, S.R.L, Agropecuaria Las Maris, S.R.L, y los soportes correspondientes. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

255. **Comunicación No. PLA/FT-643-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 14 de julio del 2021, contentivo de las actividades en el sector seguros de: Félix Manuel Durán Calderón, María Francisca Ortega Polanco, Durort Comercial S.R.L. Con la que probamos: el historial en el sector de seguros de estos acusados e**



investigados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

- 256. Comunicación No. PLA/FT-635-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 15 de julio del 2021. Con la que probamos el historial en el sector de seguros de la camioneta Nissan Frontier NP300 año 2019, placa L389488, comprada por Rafael Núñez de Aza con dinero del CESTUR, a nombre de David Abreu Padilla. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
- 257. Comunicación No. PLA/FT-999-2021 de la Superintendencia de Seguros de fecha 30 de octubre del 2021, contentivo de las actividades en el sector seguros de: Meljo Comercial E.I.R.L, Sorella C por A, R&F Agroindustrial S.R.L. Con la que probamos: el historial en el sector de seguros de estos acusados e investigados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
- 258. Oficio No. PLA/FT/657-2021, de Hacienda, Superintendencia de Seguros de fecha 14/07/2021. Conteniendo como Anexos: Actividad de Antonia Disla, en Humano Seguros, S.A., Seguros Patria, S.A., Seguros Pepín, S.A., Seguros Universal, S.A.; Francisca Del Carmen Disla, en Seguros Patria S.A. y Seguros Universal, S.A.; Damiana Núñez Disla en Seguros Universal, S.A, Seguros Crecer S.A., Seguros Pepín, S.A.; Franklin Villafaña Alvarado en Seguros Crecer, S.A.; Leonardo Frías Abad en Seguros Pepín, S.A., Domingo Guaba en Seguros Crecer, S.A.; Yissel Del Pila Perez Antigua en Mapfre-BHD Seguros S.A., Seguros Universal, S.A., Seguros Pepín, S.A.; José Rafael Pascual Cabrera en Seguros Pepín, S.A.; Juan Carlos Torres Robiou en Atlántica de Seguros, S.A., Mapfre-BHD Seguros, S.A., Banesco Seguros, S.A., Humano Seguros, S.A., Seguros Universal, S.A., Agrodosa, S.A., La Monumental de Seguros S.A., Seguros Reservas, S.A., Seguros Sura, S.A.;**



Santana Martínez en Seguros Pepín, S.A., Seguros Universal, S.A.; Marioly Perez Adames en Seguros Crecer, S.A.; Elvin Alberto Muñoz Peralta en Seguros Pepín, S.A., Mapfre-BHD Seguros, S.A., Humano Seguros, S.A., Coopseguros, S.A., Seguros Patria, S.A.; José Javier Rosario Pimentel en Dominicana de Seguros, S.A., Mapfre-BHD Seguros, S.A., Worldwide Seguros, S.A., Seguros Reservas, S.A., Seguros Universal, S.A.; Miguel Cancú Ramírez en Atlántica de Seguros, S.A., Seguros Pepín, S.A., Mapfre-BHD Seguros, S.A., Banesco Seguros, S.A., Seguros Crecer, S.A., Seguros Universal, S.A.; David Agustín Abreu Padilla en Dominicana de Seguros, S.A., Seguros Pepín, S.A., Mapfre-BHD Seguros, S.A., General de Seguros, S.A. Seguros Crecer, S.A., Seguros Universal, S.A.; Jacobo Horacio De la Cruz Duarte en Atlántica de Seguros, S.A., Seguros Pepín, S.A., Seguros La Internacional, S.A.; Ángela Maria Alcántara Bonilla en Seguros Universal, S.A.; Carlos Augusto Lantigua Cruz en Mapfre-BHD Seguros, S.A., Humano Seguros, S.A., Seguros Sura, S.A., Seguros Reservas, S.A.; Amanda Carolina Benítez Sánchez en Atlántica de Seguros, S.A., Seguros Universal, S.A., Seguros Reservas, S.A.; José Manuel Duran Ynfante en Seguros Universal, S.A., Seguros Reservas, S.A., Entre otros anexos. Con el que probamos las pólizas de seguros registradas a nombre de los investigados y sus allegados, además de la vinculación con distintas propiedades que poseen a nombre de terceros. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

259. Comunicación no. 5256, de fecha 14 de febrero del año 2022, emitido por la Dirección General de la Policía Nacional, conteniendo anexo el oficio no. DAF-0122 de fecha 14 de febrero del 2022, el oficio no. 4522 de fecha 09 de febrero del 2022, copia de la comunicación dirigida a LOGOMARCA S.A. firmada por Leonardo F. García Álvarez de fecha 11 de febrero del 2022, copia de la comunicación emitida por LOGOMARCA dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía



Nacional de fecha 11 de febrero del 2022 con el sello original de la Policía Nacional, copia de comunicación emitida por Impresora Color Plas de fecha 11 de febrero del 2022 remitida a la Policía Nacional firmada por Jacobo Ami Feliz Gerente. Con el que probamos que los sellos ocupados en la residencia de Raúl Girón Jiménez, de modelo COLOP S15 las gomas que están pegadas en las monturas no se corresponden con el color y la calidad del material que usamos en la fabricación de este tipo de sellos (el cover film que trae debajo de la goma no es del mismo color del que utilizamos). De igual forma que los sellos Shiny no fueron confeccionados por la compañía Color Plas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

260. Comunicación no. 5257, de fecha 14 de febrero del año 2022, emitido por la Dirección General de la Policía Nacional, conteniendo anexo el oficio no. DAF-0121 de fecha 14 de febrero del 2022, el oficio no. 4521 de fecha 09 de febrero del 2022, copia de la comunicación dirigida a LOGOMARCA S.A. firmada por Leonardo F. García Álvarez de fecha 11 de febrero del 2022, copia a color del Certificado de importado y distribuidor exclusivo de los productos COLOP a nombre de LOGOMARCA, de fecha 22 de julio 2021, Comunicación de fecha 11 de febrero del 2022 emitida por LOGOMARCA a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional firmada por Verónica Castillo, copia a color de la comunicación de fecha 11 de febrero del 2022 de Impresora Color Plas remitida a la Policía Nacional firmada por Jacobo Ami Feliz Gerente. Con el que probamos que los sellos ocupados en las residencias de Raúl Girón Jiménez y de Vicente Girón Jiménez, de modelo COLOP S15 las gomas que están pegadas en las monturas no se corresponden con el color y la calidad del material que usamos en la fabricación de este tipo de sellos (el cover film que trae debajo de la goma no es del mismo color del que utilizamos). De igual forma que los sellos





Shiny no fueron confeccionados por la compañía Color Plas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**261. Oficio no. 34589 de fecha 29 de octubre del 2021, con sus anexos a la repuesta requerida, firmado por Eduardo Alberto Then, Mayor General, director general de la Policía Nacional, Para Probar:** la individualización y salario devengado por miembros de las policías que entregaban a la estructura militar-criminal que en el plano factico el Ministerio Publico imputa. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**262. Oficio no. 3858 de fecha 04 de febrero del 2022, con sus anexos a la repuesta requerida, firmado por Eduardo Alberto Then, Mayor General, director general de la Policía Nacional, conteniendo anexo los oficios no. 0961, 152, 0028, Certificación de Vida Policial de Winston Guzmán Jiménez, Certificación Laboral, oficio 0811 Para Probar:** la individualización y salario devengado por **Winston Guzmán Jiménez**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**263. Oficio no. 4153 de fecha 07 de febrero del 2022, remitida por la Dirección General de la Policía Nacional, conteniendo anexo el oficio DAF-086 y el oficio 3656. Con el que probamos** que los sellos remitidos a la Policía Nacional, luego de ocupados en allanamiento realizado a Raúl Girón Jiménez y Vicente Girón Jiménez, no son auténticos, ni pertenecen, ni han pertenecido al Departamento de Auditoría Interna de la Policía Nacional. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



264. **Oficio no. 16472 de la Oficina del director general Policía Nacional, de fecha 26 de mayo del 2021, y los anexos que lo sustentan.** Con el cual probamos la existencia de la certificación de nóminas de **José Manuel Rosario Pirón**, así como el historial policial de dicho acusado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

265. **Comunicación No. 05112 de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, de la Oficina del director general de la Policía Nacional: Con la que probamos** el historial policial del acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, el sueldo que devenga, así como que inmediatamente al entrar a las filas de la Policía Nacional, fue asignado al Cuerpo de Seguridad Presidencial, dirigido por el Acusado **Adán B. Cáceres Silvestre**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

266. **Comunicación No. 05261 de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021 emitido por la Oficina del director general de la Policía Nacional, contentivo de remisión de certificación laboral No. 57393 del acusado Rafael Núñez de Aza, así también reporte de historial de vida policial de fecha veintidós (22) de febrero del año 2021. Con la que probamos** el historial laboral de dicho acusado dentro de la institución policial. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

267. **Oficio no. 16141 de fecha 21 de mayo del 2021, emitido el director de la Policía Nacional, conteniendo anexos los oficios 4174, 0120, 4158, 15827, 4772, 15677, 4175, 0119, 4159, 15828, 4771, 15678, 4173, 0121, 4160, 15829, 4773. 15679, 158, 041 y 160.** Con el mismo **probamos** las funciones desempeñadas por la acusada Jehohanan Lucía



Rodríguez Jiménez. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**268. Oficio No. 15676 emitido por la Oficina del director general de la Policía Nacional, de fecha diecinueve (19) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 152 de fecha 18/05/2021 de la directora Administrativa y Financiera, P.N., y anexo. Con la misma probamos la calidad de David Abreu Padilla, al verificarse en su hoja de vida policial que se encuentra adscrito al CESTUR durante el periodo descrito en el plano factico. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**269. Oficio No. 15508 emitido por la Oficina del Director General de la Policía Nacional, de fecha dieciocho (18) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 4067 de fecha 18/05/2021, del Director Central de Recursos Humanos, P.N. y anexo: Oficio No. 4067, sexto endoso, contentivo de Oficio No. 0111, Certificaciones e historiales a nombre de tres miembros, P.N. y oficio PEPCA No. 4056 de fecha 18/05/2021, oficio No. 15352 de fecha 17/05/2021, oficio No. 4653 del 17/05/2021, Oficio No. 15305 de fecha 13/05/2021 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional, Comunicación PEPCA No. 3486 del 17/05/2021. Con la misma probamos la calidad de David Abreu Padilla, al verificarse en su hoja de vida policial que se encuentra adscrito al CESTUR durante el periodo descrito en el plano factico. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**270. Oficio No. 05553 de la Policía Nacional Dominicana, remitido en fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, se encuentra nombrada en la Policía Nacional como asimilada, adscrita al Cuerpo de Seguridad Presidencial, desde la fecha**



01/08/2015. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**271. Oficio No. 39756 emitido por la Oficina del director general de la Policía Nacional, de fecha nueve (09) de diciembre del 2021, con los anexos descritos en la misma comunicación. Con la misma probamos la identificación de algunos de los miembros de la Policía Nacional que cobraban salarios, viáticos y bonificaciones a través de CESTUR y/o CUSEP, sin trabajar en dicha dependencia, teniendo que devolver casi su totalidad a los miembros del entramado de corrupción. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**272. Comunicación de Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) de fecha cuatro (04) de mayo de 2021 en respuesta a solicitud de historial de funciones e ingresos de Julio Camilo de los Santos Viola en la institución, conteniendo como anexos: informes de Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) periodos septiembre-octubre, enero 2015, diciembre 2015, informe de pago de nómina masivo emitido por BanReservas de fecha 28/08/2021, Certificación emitida por el CUSEP de fecha 04/05/2021 en relación a no posesión de armas de fuego e inmuebles cargados de dicha entidad, oficio no. 1101 emitido por el CUSEP de fecha 12/04/2021, comunicación emitida por el CUSEP de fecha 13/04/2021, certificación laboral emitida por la Dirección de Personal de la Fuerza Aérea de Republica Dominicana Base Aérea "San Isidro" de fecha 03/05/2021. Total, de 17 páginas. Con la misma probamos el historial militar del acusado Julio Camilo de los Santos Viola en el CUSEP, además de establecer los beneficios adquiridos en las funciones desempeñadas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



273. Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha veintitrés (23) de junio del año 2021, conteniendo como anexo los siguientes documentos: comunicación PEPCA No. 3872-2021 de fecha 26/05/2021, lista de los jefes, subjefes, directores y encargados departamentales, que ocuparon posiciones en lista de los jefes, subjefes, directores y encargados departamentales, que ocuparon posiciones en el (CUSEP), del año 2005 hasta el 2011 emitido en fecha 22/06/2021, el (CUSEP), del año 2005 hasta el 2011 emitido en fecha 22/06/2021, Decreto Núm. 326-20 emitido por el Presidente de la Republica Luis Abanador Corona de fecha 16/08/2021, Memorándum No. 0357 emitido por CUSEP en referencia a Angerquin Diosimar Vásquez de fecha 18/08/2020, Memorándum No. 0356 emitido por CUSEP en referencia a Elvis Alberto Muñoz Peralta de fecha 18/08/2020, Memorándum No. 0004 emitido por CUSEP en referencia a Rafael R. Ramírez Tejeda de fecha 19/08/2020, Memorándum No. 0002 emitido por CUSEP en referencia a Elisandro Feliz Díaz de fecha 24/08/2020, Memorándum No. 0598 emitido por CUSEP en referencia a Berkin Rodríguez Mateo de fecha 18/09/2020, Memorándum No. 0565 emitido por CUSEP en referencia a Eury Guillermo Rojas Contreras de fecha 11/09/2020, Memorándum No. 0409 emitido por CUSEP en referencia a Dominga Perez Lebrón de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0024 emitido por CUSEP en referencia a Manuel A. Matos de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0407 emitido por CUSEP en referencia a Luis Luciano Díaz de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0383 emitido por CUSEP en referencia a Wilfredo Alexis Jiménez Soler de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0382 emitido por CUSEP en referencia a Nicolás Rodríguez Ramírez de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0371 emitido por CUSEP en referencia a Yohenny García Acosta de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0408 emitido por CUSEP en referencia a Juan Carlos Consoró Cordero de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0364 emitido por CUSEP en referencia a Ariel Guzmán Terrero de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0400 emitido por CUSEP en referencia a Pablo Rafael Gonzales Sandy de fecha





01/09/2020, Memorándum No. 0397 emitido por CUSEP en referencia Junior Dario Plata Matos de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0401 emitido por CUSEP en referencia a Cascar Antonio Valdez Regalado de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0403 emitido por CUSEP en referencia a Cristian Guillermo Rodríguez de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0405 emitido por CUSEP en referencia a Alexandra Pinales Pichardo de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0369 emitido por CUSEP en referencia a Caonabo Cáceres Mejía, en fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0396 emitido por CUSEP en referencia a Richard Roa Vidal de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0394 emitido por CUSEP en referencia a Rober de Jesús Encarnación de fecha 01/09/2020, Memorándum No. 0102 emitido por CUSEP en referencia a José Emmanuel Almonte de fecha 07/10 /2020, Memorándum No. 1229 emitido por CUSEP en referencia a Julio C. García de fecha 24/11/2020, Memorándum No. 0421 emitido por CUSEP en referencia a José Abraham Gil de fecha 18/12/2021, Memorándum No. 0239 emitido por CUSEP en referencia a Obed Jacob Medina de fecha 26/01/2020, Memorándum No. 0293 emitido por CUSEP en referencia a Mercedes M. Del P. Lara Leonardo de fecha 01/02/2021, Memorándum No. 0631 emitido por CUSEP en referencia a Geysler Quezada Ramón de fecha 01/03/2021, Memorándum No. 0821 emitido por CUSEP en referencia a Rodolfo Concepción Añarco de fecha 15/03/2021, Memorándum No. 0382 emitido por CUSEP en referencia a Robert de Jesús Encarnación de fecha 01/04/2021, Memorándum No. 0383 emitido por CUSEP en referencia a Wascar Antonio Valdez de fecha 01/04/2021, Memorándum No. 0389 emitido por CUSEP en referencia a Odalis Rafael Santana Gómez de fecha 01/04/2021, Memorándum No. 0509 emitido por CUSEP en referencia a Alexander Penales Pichardo de fecha 01/05/2021, Memorándum No. 0510 emitido por CUSEP en referencia a José Emmanuel Almonte Polanco de fecha 01/05/2021, Memorándum No. 0537 emitido por CUSEP en referencia a José Manuel José Perez de fecha 07/05/2021, Memorándum No. 1426 emitido por CUSEP en referencia a Jorge



Luis Terrero Cabral de fecha 08/05/2021, Memorándum No. 0357 emitido por CUSEP en referencia a Francisco Cabrera Manzueta de fecha 10/05/2021, Memorándum No. 0574 emitido por CUSEP en referencia a José Francisco Vargas Muñoz de fecha 17/05/2021, Memorándum No. 1519 emitido por CUSEP en referencia a José Miguel Toribio de fecha 17/05/2021, Memorándum No. 1517 emitido por CUSEP en referencia a Roque Armando Minaya en fecha 17/05/2021, Memorándum No. 1653 emitido por CUSEP en referencia a Roberto Herrera Sosa en fecha 20/05/2021, contrato de Iguala suscrito entre Celin Rubio Terrero y Milagros Rosanna Ulloa de fecha 01/09/20210. Con la misma probamos cuales han sido las funciones de cada uno de los investigados relacionados a los hechos de corrupción en el CUSEP. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

274. Oficio No. 0656 emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2021 relativo remisión de información solicitada referente al señor Julio Camilo de los Santos Viola, conteniendo como anexos: Comunicación PEPCA NO. 3548-2021 de fecha 17/05/2021, copia de memorándum No. 00361 de fecha 18/08/2014 relativo a designación de Camilo de los Santos Viola como coronel, copia de manual de Organización y Funciones del Sub-jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Total, de 7 páginas. Con el mismo probamos cuales han sido las funciones públicas ocupadas por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, así como establecer cuáles eran sus funciones como sub jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

275. Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha dieciocho (18) de agosto del 2021, conteniendo anexos comunicación PEPCA No. 4789-2021 de fecha 23/07/2021, comunicación PEPCA No. 4792-2021, de fecha 23/07/2021,



comunicación No. 4795-2021 de fecha 23/07/2021, Comunicación de Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) de fecha 17/08/2021 contentiva de lista relación de cheques emitidos de la compañía DURORT Comercial, S.R.L., copia de cheques emitidos de la compañía DURORT Comercial S.R.L, copia de comunicación emitida por Cuerpo de Seguridad Presidencial contentiva de tercer endoso de fecha veintisiete (27) de marzo del 2021, Oficio No. DF-111 segundo endoso de fecha 27/03/2020 y anexos, oficio (primer endoso) de fecha 10/03/2021, oficio S/n de fecha 06/03/2020 suscrito por el Encargado del Departamento de Transportación de Seguridad y listado de piezas de repuestos, oficio (tercer endoso) de fecha 22/04/2020, copia de oficio No. DF-161 de CUSEP de fecha 22/04/2021, copia de la factura con comprobante fiscal no. B150000003, copia de entrada a almacén no. 0024-1, copia de conduce de fecha 16-03-2020 de la empresa Durort Comercial, S.R.L, copia de la orden de compra 0020-1, copia de cotización de fecha 10/03/2020, copia oficio (Primer Endoso) de fecha 10/03/2020, Oficio de fecha 10/03/2021 suscrito por el Encargado del Departamento de Transportación del Cuerpo de Seguridad Presidencial con relación a adquisición de filtros detallados para fines de transporte, copia de Constancia de inscripción del Registro de Proveedores del Estado (RPE), RPE: 85833 de fecha de actualización del 17/03/2020 y anexos, copia oficio (tercer endoso) de fecha 22/04/2020, oficio No. DF-167 (segundo endoso) de fecha 22/04/2020 y anexo, copia de oficio de fecha 16/03/2020, copia de oficio de fecha 09/03/2020, del Encargado del Departamento de Logística del CUSEP, copia de oficio de fecha 09-03-2020 del Encargado del Departamento de Unidad Canina (K-9), del CUSEP y anexos, copia de oficio (Tercer endoso) de fecha 27/03/2020, copia de oficio No. DF-111 (Segundo endoso) de fecha 27/03/2020 conteniendo como anexo oficio de referencia y otros anexos, copia de oficio (Primer endoso) de fecha 10/03/2020, copia de oficio de fecha 06/03/2020 contentivo de listado de piezas de repuestos y anexos, oficio (segundo endoso) de fecha 20/05/2020, copia de oficio No. DF-199 de fecha 20/05/2020 y anexos, copia de oficio (Tercer



endoso) de fecha 22/03/2020, oficio (Segundo endoso) No. DF-161 de fecha 22/03/2020 y anexo, copia de oficio (Primer endoso) de fecha 10/03/2020, copia de oficio de fecha 16/03/2020 suscrito por el Encargado del Departamento de Logística del Cuerpo de Seguridad Presidencial, copia de oficio de fecha 09/03/2020 del encargado del Departamento de Unidad Canina (K-9) del CUSEP y anexos, Oficio de fecha 27/03/2020, copia de oficio (Segundo Endoso) No. DF-111 de fecha 27/03/2020 y anexos, copia de oficio (Primer Endoso) de fecha 10/03/2020, copia de oficio de fecha 06-03-2020 suscrito por el Encargado del Departamento de Transportación de Seguridad Presidencia y anexo, Listado de piezas de repuestos de vehículos del CUSEP y anexos, copia de oficio (Tercer endoso) de fecha 20/05/2020, oficio No. DF-199 (Segundo endoso) de fecha 20/05/2020 y anexos, copia de oficio (tercer endoso) de fecha 22/04/2020, copia de oficio (Segundo Endoso) No. DF-161 de fecha 22/04/2020 y anexos, copia de oficio (Tercer endoso) de fecha 22/04/2021, copia de oficio (segundo endoso) No. DF-161 de fecha 22/04/2020 y anexos, copia de oficio de fecha 10/03/2020, copia de oficio de fecha 10 de marzo de 2020 del Encargado del Departamento de Transportación CUSEP, copia de oficio (Tercer endoso) de fecha 21/07/2020, copia de oficio (Segundo endoso) No. DF-284 de fecha 21/07/2020 y anexo, copia de oficio No. 0304 de fecha 24/06/2020, copia de oficio No. DAP-ADM 174 (Primer Endoso) de fecha 23/06/2020, copia de oficio de fecha 23/06/2020 suscrito por el Encargado del Departamento Unidad Canina K-9 y anexos, copia de oficio (Tercer endoso) de fecha 18/09/2020, copia de oficio (Segundo endoso) No. DF-387 y anexo, copia de oficio (Primer endoso) de 18/09/2020, copia oficio de fecha 01/09/2020 del Coordinador General de la transmisión de mando 2020-2024 y Resumen de consumo del coordinador financiero. Con este informe probamos que el CUSEP pagó la cantidad de DOP\$2,448,071.43, mediante los cheques 71844, 71870, 71871, 71909, 71975 y 72043, durante los meses marzo 2020 hasta septiembre 2020, a la empresa Durort Comercial S.R.L, propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco** y su cónyuge **Félix Manuel**





**Duran Calderón.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**276. Comunicación de fecha 20 de mayo del 2021, emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial, mediante la cual envían a la PEPCA, una relación de todos los cheques, con sus soportes, emitidos a nombres de las personas jurídicas, OPTUMUS, DISTRIBUIDORA TAFL, SSA CORPORATION, DISTRIBUIDORA KF, SOS CARRETERA, RAWEL IMPORTADORES, correspondientes a los bienes y servicios suministrados del CUSEP durante el periodo 16/08/2012 hasta el 16/08/2020. Con el mismo probamos la cantidad de dinero distraída a través de las empresas de referencia, utilizando supuestas contrataciones falsas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**277. Oficio sin número de Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha 05 de agosto del año 2021. Conteniendo como anexos: Oficio No. 686, de fecha 16/07/2021 del Director de Recursos Humanos S-1 del (CUSEP), oficio No. DF-1658 de fecha 26-07-2021, del Encargado del Departamento Financiero del (CUSEP). Con la que probamos las funciones desempeñadas por los nombrados Lisandro De Jesús Cabrera Alemán, José Raúl Rodríguez Duval, Wilkins Castro Solano, Kevin Cuevas Figuereo, Rodolfo Telémaco Arrendel y Daybelis Jiménez Guerrero. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**278. Oficio sin número del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) del 19/05/2021 en respuesta a comunicación PEPCA: 3117-2021. Conteniendo como anexos: los registros de departamento financiero del CUSEP, de cheques de ayudas y donaciones que comprende los periodos desde el 16/08/2012 hasta el 16/08/2020. Con el que probamos la cantidad de dinero destinada a raciones y ayudas, además de que con**





relación al tema de inteligencia el CUSEP no transparenta los gastos de operaciones de inteligencia en el periodo 2012-2020 argumentando “asuntos de Seguridad y Defensa Nacional del país.” Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

279. **Oficio No. 1352 de fecha siete (07) de junio del 2021 de la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director, conteniendo como anexos: Oficio No. DF-CI-0027/21 de fecha 07-06-2021 del director Financiero de POLITUR, oficio No. 1328 d/f 04-06-2021, una (01) relación relativa a la solicitud, con copias fieles de los documentos solicitados., y el oficio 1328 de fecha 04-06-2021. Con la misma probamos los pagos realizados por el CESTUR, a las empresas SOS CARRETERA, OPTUMUS, RAWEL IMPORTADORES, ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, SSA CORPORATION, DISTRIBUIDORA KF, DISTRIBUIDORA. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

280. **Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha seis (06) de abril del año 2021, conteniendo como anexo los siguientes documentos: a) Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 06/04/2021 donde se hace constar que el Coronel Lic. Rafael Núñez de Aza, P.N., se desempeñó como Encargado del Departamento Financiero desde el 16 de agosto del 2012 hasta el 16 de agosto del 2020, además del salario mensual devengado y la asignación de combustible; b) Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 06/04/2021 donde se hace constar que el Mayor Lic. Raúl Alejandro Girón Jiménez, P.N., se desempeñó como Programador de Nómina desde el 01 de mayo del 2017 hasta el 16 de agosto del 2020, además del salario mensual devengado. Con la que probamos las irregularidades cometidas en el Cuerpo de Seguridad Presidencial, durante la gestión de Adán Benoni Cáceres Silvestre, por los acusados Raúl Alejandro**



**Girón Jiménez y Rafael Núñez de Aza**, como programador de Nóminas y Encargado del Departamento Financiero respectivamente, así como que los mismos desempeñaban funciones en dicha institución al mismo tiempo que ostentaban cargos en el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**281. Certificación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, sobre respuesta de la comunicación No. PEPCA: 2722-2021 de fecha nueve (09) de abril de 2021. Con la cual probamos** las irregularidades que se presentaron respecto al manejo de las nóminas, durante el periodo 1ro de enero del año 2012 hasta el 31 de agosto del año 2020, parte del cual el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** se desempeñó como Jefe, el acusado **Rafael Núñez de Aza** como Encargado del Departamento Financiero y **Raúl Girón Jiménez** como Programador de Nóminas, al no existir dentro de la institución constancia de dichas informaciones. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**282. Oficio No. 26539, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea de Republica Dominicana, Base Aérea "San Isidro" de fecha 06 de octubre del año 2021, conteniendo como anexos, oficios nos. 7110 de fecha 6-10-2021, 2577 de fecha 29-9-2021 y anexos.** Con la misma **probamos** las calidades del **Coronel Sterling Peralta Santoss**, las funciones desempeñadas, salarios e incentivos devengados, así como su hoja de vida militar. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**283. Oficio No. 13274, primer endoso emitido por la Comandancia General de la Fuerza Aérea de Republica Dominicana de la Base Aérea "San Isidro", del Municipio de Santo Domingo Este, conteniendo como anexo: Oficio No. 3230 de fecha 17/05/2021**



del Director de Personal, FARD y anexo Oficio No. 12634 de fecha 17/05/2021, Certificaciones de Ingreso (04) e Historiales militares (04). Con el mismo mostraremos el historial de vida militar, y los ingresos por salarios e incentivos de **Juan Carlos Torres Robiou, José Javier Rosario Pimentel, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Vicente Girón Jiménez y Juan Ramon Tejada Hilario**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

284. Oficio no. 14729 de la Comandancia General, de fecha 08 de junio del 2021, y los anexos que lo sustentan. Con el cual probamos la existencia de la certificación historial militar, incluyendo salarios e incentivos percibidos por Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

285. Oficio no. 14912 de la Comandancia General, Fuerza Aérea de República Dominicana, de fecha 09 de junio del 2021. Con el cual probamos que la Comandancia General de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana envió informaciones contentivas de relación de pagos, con sus soportes, realizados por el Supermercado FARD, con las entidades **Kelman Santana Martínez, Asociación Campesina Madre Tierra, Hacienda Kelman**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

286. Oficio no. 12977 de la Comandancia General, Fuerza Aérea de República Dominicana, de fecha 19 de mayo del 2021. Con el cual probamos que la fuerza Aérea de la Republica Dominicana envió informaciones contentivas de historial militar y certificación de ingresos de **Roberto Acevedo Tejada**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



287. **Certificación no. 08533-2021 de fecha 27 de mayo del 2021, emitida por la Comandancia General del Ejército de República Dominicana.** Con el mismo se evidenciará el salario, rango, posiciones ocupadas y hoja de vida militar dentro del Ejército de República Dominicana, del acusado **Boanerges Reyes Batista**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

288. **Certificación de fecha 07 de octubre del 2021 emitida por la Dirección Financiera del Ejército De la República Dominicana.** Con la misma probamos que de parte del Ejército de la República Dominicana, el coronel de la Fuerza Aérea Dominicana, Starling Peralta Santoss, recibió la cantidad de DOP\$28,197,305, desde abril del año 2015 hasta agosto del 2020, por conceptos de raciones para los miembros del ejército en CUSEP. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

289. **Oficio no. 4142 de la Comandancia General del Ejército de República Dominicana, de fecha 25 de mayo del 2021.** Con el cual probamos que la Comandancia General del Ejecito de la Republica Dominicana envió informaciones contentivas de historial militar y certificación de trabajo de los señores: **Elvis Alberto Muñoz Peralta, Kelman Santana Martínez y Eringson Brens Rosario**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

290. **Comunicación de la Comandancia General del Ejército de la República Dominicana, marcada con el No. 1990, de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021, conteniendo como anexos: El historial militar del General de Brigada Epifanio Peña Lebrón, conjuntamente con la Certificación No. 04214-2021, el historial militar del General de Brigada Boanerges Reyes Batista y el historial militar del Mayor Raúl A. Girón Jiménez, ERD.** Con la que probamos el historial laboral del acusado **Mayor Raúl**



A. Girón Jiménez, ERD y de los Generales de Brigada Epifanio Peña Lebrón y Boanerges Reyes Batista, dentro del cuerpo castrense. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

291. Comunicación No. 8244 de fecha doce (12) de diciembre del año 2020, de la Comandancia General del Ejército de la República Dominicana, conteniendo como anexos: Certificación marcada con la numeración 17857-2020 y el historial militar del acusado Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre. Con la que probamos que el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, se desempeñó como jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), desde el año 2012 hasta el año 2020, así como sus rápidos ascensos de rango dentro del Ejército de la República Dominicana. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

292. Oficio No. 12584 emitida por la Comandancia General Armada de Republica Dominicana de fecha veinte (20) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 093, de fecha 18/05/2021, del director nacional de Pesca, ARD, y anexo, Oficio No. 4829, de fecha 17/05/2021, del jefe de la División de Personal y Orden (M-1), ARD y anexo, Oficio No. 273, de fecha 15/05/2021, Oficio No. 1469 de fecha 17/05/2021 del Intendente General, ARD y anexo. Con el mismo probamos el historial militar del acusado Franklin Antonio Mata Flores, así como los ingresos por salarios, bonificaciones e incentivos recibidos por este. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

293. Oficio No. 8962 emitido por la Comandancia General Armada de Republica Dominicana, de fecha doce (12) de abril del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 3442, de fecha 12/04/2021 del jefe de la División de Personal y Orden (M-1), ARD. Con la misma probamos la calidad de Jacobo Horacio De la Cruz Duarte, al verificarse





en su hoja de vida militar que se encuentra adscrito al CESTUR durante el periodo descrito en el plano factico. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**294. Oficio No. 12677 emitido por la Comandancia General Armada de Republica Dominicana, de fecha veintiuno (21) de mayo del 2021, conteniendo como anexos: Oficio No. 095, de fecha 19/05/2021, del Director Nacional de Pesca, ARD, y anexo, Oficio No. 4976, de fecha 19/05/2021, del jefe de la División de Personal y Orden (M-1), ARD, y anexo, Oficio No. 283, de fecha 18/05/2021 del Director General de Drogas, Presas y Balizamiento, ARD, y anexo, Oficio No. 1509, de fecha 20/05/2021 del Intendente General ARD y anexo. Con la misma probamos la calidad de Jacobo Horacio De la Cruz Duarte, al verificarse en su hoja de vida militar que se encuentra adscrito al CESTUR durante el periodo descrito en el plano factico. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**295. Comunicación No. 6448 de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2021 de la Armada de la República Dominicana. Con la que probamos el historial militar del Capitán de Navío Franklin Mata Flores. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**296. Comunicación No. 8367 de fecha ocho (08) de abril del año 2020, de la Armada de la República Dominicana, sobre remisión de informe detallado d todos los pagos realizados por la Armada Dominicana a Boanerges Reyes Batista y Franklin Mata Flores. Con la que probamos que los sueldos percibidos por los mismos en distintas dependencias de los cuerpos castrenses. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



297. **Comunicación No. 2790 del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC.** Con la que probamos: el historial laboral dentro de dicha institución por los acusados **Epifanio Peña Lebrón** y **Kelman Santana Martínez**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

298. **Comunicación de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, DG/628/2021, de fecha 18 de octubre 2021, a la firma de Edgar Augusto Feliz Méndez, director general.** Con cual probamos las raciones de los Comedores Económicos Recibidas por el CUSEP y CESTUR, estos a través de un Listado de Formulario Control de Donaciones desde el 22 de octubre 2014, hasta el 22 de octubre 2021 y de manera específica el listado de transacciones desde el 22 de octubre 2014 hasta 22 de octubre 2021 y su forma de entrega, además formularios de Control del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) comprendido desde el 2017 al 2019, formularios control de donaciones del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), en el periodo 2017 al 2019, entregados por los Comedores Económicos y la cantidad de raciones, con todos sus anexos documentales. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

299. **Comunicación de fecha 03 de febrero del 2022, de la empresa Sonuli S.A., dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), firmada por Lesbia Inés Cabrera y Freddy Zarzuela Rosario, conteniendo anexo copia del certificado de título matrícula 0100059154, copia del plano de mensura catastral correspondiente a la parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-179, una comunicación de fecha 03 de febrero del 2022 hecha por Sonuli SA a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) firmada por Margarita Contreras, Un estado de cuentas hecho por la empresa Sonuli SA sobre el**



Solar S-179 a nombre de Rafael Núñez de Aza a través de Randa Internacional, Un estado de cuentas hecho por la empresa Sonuli SA sobre el Solar Laderas 13 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L. Con la que probamos la adquisición de parte de Rafael Núñez de Aza de los inmuebles 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-179 por el cual pagó RD\$4,569,950.00 y del Solar Laderas 13 por el cual abonó la cantidad de US\$54,861.17, en el proyecto residencial Colinas del Oeste, ubicado en la prolongación 27 de febrero, los cuales no habían sido transferidos a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L y de Único Real State e Inversiones S.R.L, respectivamente. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

300. Comunicación de Sonuli, S.A. dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa de fecha 19/05/2021 en relación a Informaciones Relevantes de la Sociedad Único Real State e Inversiones, S.R.L. Conteniendo como anexos: Copia de comunicación del 18/11/2014, remitida por la sociedad Sonuli, S.A. al señor Gustavo Adolfo Marte, representante del Banco de Reservas de la Republica Dominicana; Copia de la comunicación del 19/11/2014, remitida por la sociedad Sonuli, S.A. al señor Gustavo Adolfo Marte, representante del Banco de Reservas de la Republica Dominicana; copia de comunicación del 04/12/2014, remitida por la sociedad Sonuli, S.A. al señor Gustavo Adolfo Marte, representante del Banco de Reservas de la Republica Dominicana; Copia de la relación de pagos realizados por la sociedad Único Real State e inversiones S.R.L.; Copia del cheque núm. 000934 del 11/05/2021, ascendente a la suma de RD\$1,502,000.00, emitido por la sociedad Único Real State e Inversiones S.R.L., por en favor de la sociedad Sonuli, S.A.; Copia del cheque núm. 000926 del 08/06/2020, ascendente a la suma de RD\$1,582,000.00, emitido por la sociedad Único Real State e Inversiones S.R.L., en favor de la sociedad Sonuli, S.A. Con lo que probamos la forma



en que se hacían los negocios y los pagos de parte de los miembros del entramado a la empresa SONULI S.A., además de la identificación de las propiedades adquiridas por estos en Colina del Oeste. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**301. Comunicación de Sonuli, S.A. a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) del 19/05/2021, conteniendo como anexos CD contentivo de informaciones relevantes sobre Adán Benoni Cáceres, Único, Kelman Santana, Martin Jesús, Plano, Rafael Núñez, Randa Internacional Raúl Girón, Relación de Ventas Caso Coral, Richard Vásquez, Único Real State e Inversiones S.R.L, entre otros.** Con lo que mostraremos la formas en que se hacían los negocios y los pagos de parte de los miembros del entramado a la empresa SONULI S.A., además de la identificación de las propiedades adquiridas por estos en Colina del Oeste. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**302. Comunicación de Sonuli, S.A. a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) del 19/05/2021. Conteniendo como anexos un folder, que dice “Único Real State, Solar Laderas 13 (Separación + abono No Saldado)” y enunciado en la parte superior, “Solar 12 Laderas/Núñez” conteniendo en su interior un Certificado de Título emitido por Jurisdicción Inmobiliaria, de designación catastral 309451971565 de Santo Domingo Oeste, teniendo como propietario a Sonuli S.A. Estado de Cuenta de Solar S-12, Residencial Colinas del Oeste, Único Real State e Inversiones declarado nulo, tres cheques, el primero teniendo como concepto de pago “Reparación Solar No. 12 Proyecto Laderas De Las Colina 571.07 M2 Colina del Oeste por un valor de 571.97 M2 Colinas del Oeste” por un valor de RD\$1,502,422.47 de fecha 11/05/2020, el segundo cheque teniendo como**



concepto de pago, “1er pago por reparación solar No. 12 Proyecto Laderas De Las Colina 571.07 M@ Colina del Oeste”, por un valor de RD\$1,502,422.47 de fecha 11/05/2021 y un tercer cheque de BanReservas de Único Real State e Inversiones a Sonuli S.A. por la suma de un millón quinientos dos mil cuatrocientos veintidós 47/100 (1,502,422.47), en la siguiente página un cuarto cheque teniendo como concepto de pago “2do pago reparación sola No. 12. Proyecto Laderas De Las Colinas 571 M2 Colina del Oeste” por un valor de RD\$1,582,000.00 de BanReservas, de Único Real State a Sonuli, S.A.; un segundo folder que dice “Rafael Núñez. Subd. 92A, Subd. 92 B, Subd. 93”, conteniendo en su interior: Certificado de Título declarado nulo, de designación catastral Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-Subd-93-007.2069-2069, DC 04, teniendo como propietario a Sonuli, S.A. y Urbalinda C. por A.; Tres Contratos definitivos de compraventa de inmuebles, suscrito entre Sonuli, S.A. y Rafael Núñez de Aza y Yissel Del Pilar Perez Antigua de fecha 29/06/2012; tercer folder que dice “Randa Int. Sudb 179, 830.80 M2”, enunciando en la parte superior “DT-179 Randa/Núñez”, conteniendo en su interior Certificado de Título declarado nulo en relación a la Designación Catastral Parcela 110-REF-780-A-15-A-10Subd-179, DC 04, teniendo como propietario a la sociedad comercial Sonuli, S.A., Estado de Cuenta Solar S-179 del Residencial Colinas del Oeste, formulario de Colinas del Oeste Residencial y Sonuli firmado por Rafael Núñez de Aza, Formulario de conozca su cliente de Personas Jurídicas para Randa Internacional, Certificado de Registro Mercantil de la empresa individual de Responsabilidad Limitada No. 88471SD; 8 carpetas, sumando un total de 229 anexos, entre las que figuran: Carpeta del señor Adán Benoni Cáceres Silvestre, Carpeta de la Sociedad Único Real State e Inversiones, S.R.L, Carpeta del señor Rafael Núñez de Aza, Carpeta de la Sociedad Randa Internacional E.I.R.L., Carpeta del señor Raúl Alejandro Girón Jiménez, Carpeta del señor Martín Jesús, Carpeta del señor Richard Vásquez Jiménez, Carpeta del señor Kelman Santana Martinez. Con lo que probamos la formas en que se hacían





los negocios y los pagos de parte de los miembros del entramado a la empresa SONULI S.A., además de la identificación de las propiedades adquiridas por estos en Colina del Oeste. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**303. Comunicación No. 60543 de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha 25/06/2021, conteniendo anexos: Comunicación No. 01-2021-009633 de fecha 14/06/2021 de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., comunicación No. 01-2021-009648 de fecha 15/06/2021 de Excel, comunicación 01-2021-009687 de fecha 16/06/2021 de Universal, comunicación No. 01-2021-009793 de fecha 21/06/2021 de BHD Fondos conjuntamente con copia de solicitud de suscripción de cuotas BHD Fondos de fecha 19/02/19, comunicación No. 01-009810 de fecha 21/06/2021 de BanReservas, comunicación No. 01-2021-009882 de fecha 23 de junio del 2021. Con la misma probamos el comportamiento de los acusados y sus relacionados en el mercado de Valores de República Dominicana, identificando los activos registrados a nombre de estos en las distintas instituciones, de forma específica de **Greybby Maria Cuello Coste de Torres, José Manuel Rosario Pirón, Cesar Félix Ovalles, Estación de Servicios La Marinita, Esmeralda Ortega Polanco y Boanerges Reyes Batista**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**304. Comunicación No. 60838 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana de fecha doce (12) de julio del 2021, conteniendo anexos: Comunicación No. 01-2021-009893 de Inversiones & Reservas, S.A. contentivo de estado de cuenta de valores y detalle de movimientos de valores hasta el 23/06/2021 de Cevaldom, comunicación No. 010226 y de fecha 08/07/2021 de Inversiones Reservas S.A. contentivas de un CD relativo a remisión de información de **José Javier Rosario Pimentel, Greybby María Cuello Coste, Esmeralda Ortega Polanco y de CD****



contentivo de información de María Virgen Solano, comunicación No. 009991 de fecha 29/06/2021 de Inversiones Santa Cruz contentivo de Estado de cuenta y Detalle de Movimientos de Valores de Cevaldom, Comunicación No. 01-2021-010266 de fecha 09/07/2021 de Inversiones Santa Cruz contentiva de Reportes de Estados de cuenta y Detalle de Movimientos de Valores de CEVALDOM, formularios conozca su cliente, perfil de inversionista y tarjetas de firmas, documentos soportes de proceso de debida diligencia realizada: identificaciones, depuraciones, documentarios societaria de la empresa, evidencia de actividad laboral e ingresos de estados de cuenta bancarios e información financiera, soportes de operaciones realizadas; comunicación 01-2021-010183 de fecha 07/07/2021 de Puesto de Bolsa S.A contentiva de copia de formulario Conozca su Cliente y tarjeta original de final, documentación de apertura de cuenta, estados de cuenta periódicos, copias al frente y al dorso de todos los depósitos, formularios relacionados a declaración, pagos y excepciones de impuestos de Estación de Servicios La Marina S.A, comunicación No. 01-2021-010127 de fecha 22 de junio de 2021 de Inversiones Popular contentivo de copia de identidad de representantes legales de la Estación de servicios la Marina S.A., perfil e informe de inversionistas, formulario conozca su cliente 06/06/2018 , contrato de Servicios de Corretaje 06/06/2018 y 18/03/2019, Contrato Apertura de Cuentas de valores de CEVALDOM, declaración jurada de ingresos 06/06/2018, tarjeta de firma 06/06/2018, debida diligencia 17/07/2018, Registro Mercantil, acta de modificación de inscripción en el RNC, documentos corporativos: Estatutos sociales 10/11/2009, lista de presencial y Acta de Asamblea de fecha 11/05/2018 y su nómina de presencia, Estados financieros auditados 2016 y 2017, registro Oficinal Nacional de La Propiedad Industrial 15/07/2000, transacciones y documentación de soporte. Con la misma se demostrará el comportamiento de los acusados y sus relacionados en el mercado de Valores de República Dominicana, identificando los activos registrados a nombre de estos en las distintas instituciones, de forma específica de **Greybby Maria Cuello Coste de Torres,**



José Manuel Rosario Pirón, Cesar Félix Ovalles, Estación de Servicios La Marinita, Esmeralda Ortega Polanco y Boanerges Reyes Batista. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

305. **Comunicación marcada con el número 59605, de fecha 28 de abril del 2021, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo la comunicación no. 01-2021-008629.** Con la misma probamos las cuentas titulares de Boanerges Reyes Batista, dentro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
306. **Comunicación marcada con el número 59541, de fecha 22 de abril del 2021, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo las comunicaciones nos. 01-2021-008419, 01-2021-008430, 01-2021-008435, 01-2021-008454, 01-2021-008462, 01-2021-008483.** Con la misma probamos las cuentas titulares de Boanerges Reyes Batista, dentro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
307. **Comunicación marcada con el número 59727, de fecha 07 de mayo del 2021, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo las comunicaciones nos. 01-2021-008701, 01-2021-008707, 01-2021-008709, 01-2021-008740, 01-2021-008744, 01-2021-008786.** Con la misma probamos las cuentas titulares de **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y otros investigados, dentro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



308. **Comunicación No. 58773 de fecha veinticinco (25) de febrero del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo las comunicaciones 01-2021-007152, 01-2021-007174, 01-2021-007177, 01-2021-007120, 01-2021-007232, 01-2021-007286. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
309. **Comunicación No. 59362 de fecha nueve (09) de abril del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, conteniendo anexo la comunicación no. 01-2021-007874, 01-2021-008035, 01-2021-007943, 01-2021-007839, 01-2021-007860, 01-2021-007863, 01-2021-007899. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
310. **Comunicación No. 58911 de fecha cinco (05) de marzo del año 2021 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, con sus respectivos anexos. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
311. **Comunicación No. 60843 de la Superintendencia de Valores y sus anexos de Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., Inversiones & Reservas S.A., Puesto de Bolsa, Tivalsa S.A., CCI Puesto de Bolsa, S.A., e Inversiones Popular S.A., certificaciones no. 01-2021-009989, 01-2021-010021, 01-2021-010087, 01-2021-010220, 01-2021-010230. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en el**



mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

312. **Comunicación No. 60431 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana de fecha 21/08/2021 conteniendo anexos los siguientes documentos: comunicación No. 01-2021-009381 de fecha 04/06/2021 emitida por Excel Sociedad Administradora de Fondos de inversión, comunicación No. 01-2021-009407 de fecha 07/06/2021 emitida por JMMB, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., comunicación No. 01-2021009452 emitida por Afi Reservas Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de fecha 08/06/2021 en respuesta a comunicación No. 60086, reporte UC-0355 emitido por Afi Reservas Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de fecha 08/06/2021 en respuesta a comunicación No. 60086, comunicación No. 01-2021-009571 emitido por BHD Fondos de fecha 11/06/2021 relativo a Greybby Cuello y Eringson Brens Rosario, contenido de formularios conozca su cliente, debida diligencia del cliente, copia de cédula de identidad y electoral, copia de contrato de suscripción de cuotas firmado, documentación soporte de la procedencia de fondos y movimientos de los encargos de los clientes, comunicación No. 01/2021/009620 emitida por Afi Universal de fecha 11/06/2021, comunicación No. 01-2021-009650 de fecha 14/06/2021 emitida por CEVALDOM contenido de anexos: RNT 77103 que comprende Certificación de cuenta de valores No. 1804730, Certificación de Titularidad de Valores No. 1804729, Constancia de Derechos Patrimoniales Pagados No. 1804731, Certificación de Operaciones Liquidadas No. 1804732, RNT 77710, Certificación de Titularidad de Valores No. 1804646, certificación de cuenta de valores No. 1804647, Constancia de Derechos Patrimoniales No. 1804648, Certificación de Operaciones Liquidadas de fecha 1804649. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en**





el mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**313. Comunicación No. 64141 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana de fecha 21/02/2022 conteniendo anexos los siguientes documentos, las comunicaciones no. 01-2022-014766, 01-2022-014779, 01-2022-014798, 01-2022-014800, 01-2022-014953, 01-2022-014943, 01-2022-014771, 01-2022-014965, 01-2022-015009, 01-2022-015025. Con la que probamos los movimientos y titularidad de altas sumas en el mercado de valores de los acusados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**314. Comunicación no. 0199, de fecha 03 de marzo del 2022, emitida por la Consultoría del Poder Ejecutivo, remitiendo copia certificada del decreto núm. 166-98 de fecha 19 de abril del 1998.** Con el que probamos que mediante el artículo 1, numeral 19 del referido decreto presidencial, le fue entregado por el Estado dominicano al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, el apartamento no. 2, del edificio 2, manzana B, en el complejo habitacional Ciudad Satélite, de santo domingo, valorado en RD\$180,000.00 para ser pagado con un inicial de RD\$5,000 y el resto en mensualidades de RD\$1,000.00. Dicho apartamento es la única propiedad inmobiliaria que poseía el acusado, hasta su llegada a CUSEP, procedimiento inmediatamente a su entrada, a la adquisición de inmuebles lujosos que no podría justificar. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**315. Oficio no. 0354 de la Consultoría Jurídica de la Presidencia, de fecha 22 de abril del 2021, conteniendo como anexos copias certificadas de los decretos 166-98, 586-10, 455-12, 225-13, 65-14, 67-14, 86-14, 375-15, 227-16, 234-16, 235-16 y 145-18. Con lo que probamos las funciones que ha ejercido el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, los**



ascensos de que ha sido beneficiado, así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**316. Comunicación No. PR-IN-2021-9266, emitida por la Presidencia de la Republica de fecha diez (10) de mayo de 2021, conteniendo como anexos memoria USB contentiva de copia de libramientos identificados y recopilados, respecto a erogaciones fijas mensuales del presupuesto aprobado para el CUSEP y tramitadas por el Ministerio Administrativo de la Presidencia (agosto 2012-2020), Comunicación PEPCA: 2968-2021 de fecha 20/04/2021. Con el mismo probamos las erogaciones fijas mensuales del presupuesto aprobado para el CUSEP y tramitadas por el Ministerio Administrativo de la Presidencia (agosto 2012-2020), estableciendo las cargas de nómina y gastos de dicho organismo. así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**317. Comunicación No. PR-IN-2021-12461 de fecha veintiocho (28) de junio de 2021 emitido por la Presidencia de la Republica dominicana conteniendo como anexos: comunicación PEPCA No: 3549-2021 de fecha 17/05/2021. Total, de 4 páginas. Con la misma probamos que en el Ministerio de la Presidencia no constan registros de solicitudes de viejas de parte del acusado Julio Camilo De los Santos Viola; que no había asignaciones de fondos correspondientes a la Oficina del Subjefe del Cuerpo Especializado de Seguridad Presidencial ni para la Oficina de Asuntos Militares y Policiales del Palacio Nacional. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



318. **Oficio No. 0561 emitido por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en fecha 25/06/2021, conteniendo como anexos: comunicación PEPCA No. 3063-2021 de fecha 03-05-2021 y copia certificada del decreto número 79-15 de fecha 25/03/2021 emitido por la Presidencia de la Republica. Con lo mismo probamos la condición de general de brigada del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
319. **Comunicación No. 0435 de fecha diez (10) de abril del año 2021, de la Presidencia de la República Dominicana, conteniendo como anexo la comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha ocho (08) de abril del año 2021. Con la que probamos que el acusado Adán B. Cáceres Silvestre, se desempeñó el cargo como jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, desde el 16 de agosto del año 2012 hasta el 16 de agosto del año 2020, con una compensación/especialismo mensual de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
320. **Comunicación no. PR-IN-2021-18891, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, conteniendo anexo una memoria USB que contiene pagos de nóminas realizadas por el Ministerio Administrativo de la Presidencia a miembros del Cuerpo de Seguridad Presidencial, Guardia Presidencial y otros cuerpos castrenses. Con el cual probamos los pagos de nóminas realizadas por el Ministerio Administrativo de la Presidencia a miembros del Cuerpo de Seguridad Presidencial, Guardia Presidencial y otros cuerpos castrenses. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



321. **Comunicación no. PR-IN-2021-23389, de fecha 15 de noviembre del 2021, conteniendo anexo dos certificaciones emitidas el 5 de noviembre del 2021, por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Administrativo de la Presidencia, descritas en la comunicación de residencia. Con el mismo probamos los pagos realizados por el Ministerio Administrativo de la Presidencia a nombre de Boanerges Reyes Batista y Sterling Antonio Peralta Santoss. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
322. **Oficio No. 0007023 de fecha cinco (05) de mayo del 2021 emitido por el la Dirección General de Migración del Ministerio de Interior y Policía, conteniendo como anexos: oficio CT-21-0990 de fecha 04/05/2021 emitido por el la Dirección General de Migración del Ministerio de Interior y Policía. Total, de 7 páginas. Con el mismo probamos el flujo migratorio de acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
323. **Oficio No. 0008761 de fecha dos (02) de junio del 2021 emitido por el la Dirección General de Migración del Ministerio de Interior y Policía, conteniendo como anexos: oficio CT-21-01268 de fecha 01/06/2021 emitido por el la Dirección General de Migración del Ministerio de Interior y Policía. Total, de 4 páginas. Con el mismo probamos el flujo migratorio de acusado Boanerges Reyes Batista. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
324. **Comunicación de la Dirección General de Migración, con el No. 00015247, de fecha primero (01) de diciembre del año 2020, donde se hacen constar los movimientos migratorios del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con lo que probamos el flujo migratorio del acusado desde el año 2000 al año 2020. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



325. **Certificación no. DRCA-CERT-00211-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de Interior y Policía. Con la misma probamos que el arma de fuego tipo pistola, marca GLOCK 23, calibre 9mm, serie GVW763, ocupada en allanamiento realizado en la residencia de Raúl Alejandro Girón Jiménez no posee registro en el sistema de licencias de porte y tenencia de armas de fuego del Ministerio de Interior y Policía. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
326. **Certificación no. DRCA-CERT-00212-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de Interior y Policía. Con la misma probamos que el arma de fuego tipo pistola, marca Beretta, calibre 9mm, serie BER686359, ocupada en allanamiento realizado en la residencia de Raúl Alejandro Girón Jiménez no posee registro en el sistema de licencias de porte y tenencia de armas de fuego del Ministerio de Interior y Policía. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
327. **Certificación no. DRCA-CERT-00213-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de Interior y Policía. Con la misma probamos que el arma de fuego tipo escopeta, marca Maverick, calibre 12mm, serie MV27396R, ocupada en allanamiento realizado en la residencia de Raúl Alejandro Girón Jiménez no posee registro en el sistema de licencias de porte y tenencia de armas de fuego del Ministerio de Interior y Policía. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**





328. **Certificación no. DRCA-CERT-0260-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de Interior y Policía. Con la misma probamos** que el arma de fuego tipo pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie AANC137, ocupada en allanamiento realizado en la residencia en el residencial Bélgica XV de **Julio Camilo De los Santos Viola**, no posee registro en el sistema de licencias de porte y tenencia de armas de fuego del Ministerio de Interior y Policía. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
329. **Certificación no. DC-C-Ene-0015, de fecha 11 de enero del 2022, emitida por la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas. Con la misma probamos** que el vehículo chasis núm. 2T2ZK1BA6BC053531, correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Lexus, modelo RX, ocupado en la incautación de la residencial del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, no posee registro de entrada al país. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
330. **Oficio No. 23574 de fecha 01 de junio del 2021, emitido por CONANI. Con el cual probamos** que la directora de CONANI, Paula Disla, remitió la respuesta a cuatro comunicaciones (PEPCA-3532-2021, 3533-2021, 3534-2021 y 3535-2021) enviadas por el PEPCA, de las cuales se encuentran informaciones de recursos humanos de los acusados **Rafael Núñez de Aza**, José Javier Rosario Pimentel y Roberto Acevedo Tejada, las nóminas de la institución en el periodo abril-agosto 2020, las resoluciones y la composición del comité de compras en el periodo antes señalado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



331. **Oficio No. 21442, de fecha 29 de abril del 2020, emitido por CONANI. Con el cual probamos** que la ex directora de la institución **Greybby María Cuello Coste de Torres**, remitió al Ministerio de la Presidencia, los nombres de **Rafael Núñez de Aza, Jose Javier Rosario Pimentel, Roberto Acevedo Tejada y Rafael Arturo Vargas**, para ser nombrados como director Administrativo y Financiero, Encargado Administrativo, Encargado Financiero y Encargado de compras, respectivamente. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
332. **Oficio No. PR-IN-2020-7692, de fecha 13 de mayo del 2020, emitido por José Ramón Peralta, ministro Administrativo de la Presidencia. Con el cual probamos** que dicho ministerio aprobó los nombramientos remitidos mediante el oficio 21442 por la ex directora de CONANI, **Greybby María Cuello Coste de Torres**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
333. **Informe del personal militar que no ingresó a nómina, de fecha 16 de septiembre del 2020, elaborado por las Encargadas de Recursos Humanos y de Nóminas del CONANI, Licenciadas Janelly Rivera y Mayra Sepúlveda. Con el cual probamos** la situación con relación al equipo militar que ingresó a CONANI a trabajar como personal administrativo, en el periodo 01 de mayo del 2020 al 14 de septiembre del 2020, por recomendación de Greybby María Cuello Coste de Torres. Establecieron que estas personas (**Rafael Núñez de Aza, Jose Javier Rosario Pimentel, Roberto Acevedo Tejada y Rafael Arturo Vargas**) no pudieron cobrar el sueldo por sus funciones en vista de que el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Contraloría General de la República, rechazaron los pagos, alegando que eran militares y no podían ocupar puestos administrativos. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



334. **Decreto No. 146-20, emitido por el ex presidente Danilo Medina Sánchez, en fecha 08 de abril del 2020. Con el mismo probamos** que mediante este decreto fue designada la señora Greybby María Cuello Coste de Torres al frente del CONANI, en sustitución de la Licda. Kenia Lora Abreu. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
335. **Decreto No. 410-20, emitido por el presidente Luis Abanador, en fecha 27 de agosto del 2020. Con el mismo probamos** que se derogó el decreto 146-20, sustituyendo del CONANI a la señora Greybby María Cuello Coste de Torres por la señora Paula Mercedes Disla Acosta. Confirmando que el periodo de Cuello Coste de Torres al frente del CONANI solo duró 4 meses. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
336. **Reporte de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) del año 2020. Con el cual probamos** el dinero gastado en la gestión de la señora Greybby María Cuello Coste de Torres en los 4 meses (abril-agosto) que duró al frente del CONANI. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
337. **Acciones de personal de Rafael Núñez de Aza en CONANI, de fechas 29/06/2020 y 09/07/2020. Con el cual probamos** las funciones que tenía el acusado en CONANI. Con documentos anexos siguientes: currículum vitae, carta de requisición de requisición de personal y carta de salida de empleado de fecha 15/09/2020. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
338. **Acciones de personal de Roberto Acevedo Tejada en CONANI, de fechas 29/06/2020 y 09/07/2020. Con el cual probamos** las funciones que tenía el acusado en



CONANI. Con documentos anexos siguientes: currículum vitae, solicitud de empleo, carta de requisición de requisición de personal y carta de salida de empleado de fecha 15/09/2020. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**339. Acciones de personal de Rafael Arturo Vargas de Aza en CONANI, de fechas 29/06/2020 y 09/07/2020. Con el cual probamos** las funciones que tenía el acusado en CONANI. Con documentos anexos siguientes: currículum vitae, solicitud de empleo, carta de requisición de requisición de personal y carta de salida de empleado de fecha 15/09/2020. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**340. Acciones de personal de Jose Javier Rosario Pimentel en CONANI, de fechas 29/06/2020 y 09/07/2020. Con el cual probamos** las funciones que tenía el acusado en CONANI. Con documentos anexos siguientes: currículum vitae, solicitud de empleo, carta de requisición de requisición de personal y carta de salida de empleado de fecha 15/09/2020. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**341. Oficio de fecha 25 de mayo del 2021, remitido por Ana Giselle Reyes Gil, Encargada de Compras de CONANI. Con el cual probamos** el envío de los procesos de compras del periodo abril-agosto 2020 del CONANI. Resaltando la muestra siguiente: actas de resoluciones de adjudicaciones del Comité de Compras y Contrataciones, actas de resoluciones de adjudicación de la unidad administrativas, actas de resoluciones de apertura a la unidad administrativa, de fechas 10/07/2020, 19/06/2020, 19/06/2020, 18/05/2020, 15/06/2020, 23/06/2020, 15/06/2020. Con estas actas se evidencias que el acusado **Rafael Núñez de Aza** encabeza el Comité de



Compras y Contrataciones como representante de la máxima autoridad, así como también figuran José Javier Rosario Encargado Administrativo, Rafael Arturo Vargas como Encargado de Compras y Contrataciones, Rafael Acevedo como director Administrativo y Financiero. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**342. Ocho oficios de fecha 29 de junio del 2020, emitido por Christofer Hernández, analista financiero del CONANI. Con el cual probamos que se solicitó a Rafael Núñez de Aza, Encargado Financiero y a Greybby Cuello, Directora, viáticos en favor de José Javier Rosario Pimentel, conteniendo documentos anexos siguientes; expediente 1:** formulario de solicitud de viáticos de fecha 10/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y Jose Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; copia del cheque No. 001611, de fecha 07/08/2020, a nombre de CONANI, en favor de Jose Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$28,000.00; **expediente 2:** formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y Jose Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1323, de fecha 28/07/2020; copia del cheque No. 001612, de fecha 07/08/2020, a nombre de CONANI, en favor de Jose Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$48,000.00; **expediente 3:** formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y





José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1324, de fecha 28/07/2020; copia del cheque No. 001613, de fecha 07/08/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$38,400.00; **expediente 4**: formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1325, de fecha 28/07/2020; copia del cheque No. 001614, de fecha 07/08/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$38,400.00; **expediente 5**: formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1303, de fecha 02/07/2020; copia del cheque No. 052894, de fecha 02/07/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$28,800.00; copia del vóucher No. 414466840 del BanReservas; **expediente 6**: formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1305, de fecha 02/07/2020; copia del cheque No. 052894, de fecha 02/07/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$48,000.00, de fecha 02/07/2020; copia del vóucher No. 414466838 del BanReservas; **expediente 7**:



formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1306, de fecha 02/07/2020; copia del cheque No. 052896, de fecha 02/07/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$28,800.00; copia del vóucher No. 414466839 del BanReservas; **expediente 8**: formulario de solicitud de viáticos de fecha 26/06/2020, donde se solicitan viáticos en favor de **Rafael Núñez de Aza** como Encargado Financiero, Roberto Acevedo Tejada como Director Administrativo Financiero, Cesar Antonio Rodríguez Álvarez como Encargado de Transportación y José Javier Rosario Pimentel como Encargado Administrativo; copia de cédula de los solicitantes; solicitud de cheque 1302, de fecha 02/07/2020; copia del cheque No. 052897, de fecha 02/07/2020, a nombre de CONANI, en favor de José Javier Rosario Pimentel, por valor de RD\$38,400.00; copia del vóucher No. 414466837 del BanReservas. De esta forma se puede evidenciar la manera de como los acusados distraían los bienes del CONANI en razón de que les fueron negados los pagos de nóminas correspondientes. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**343. Oficio no. 3517 de fecha 04 de octubre del 2021 con sus anexos, emitido por el Consejo Estatal de la Azúcar, a través de la cual remiten las certificaciones sobre las propiedades registradas por el acusado Franklin Antonio Mata Flores.** Con lo mismo probamos que a nombre de **Franklin Antonio Mata** existe registrado en el Consejo Estatal de la Azúcar (CEA) una porción de terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catasta No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul II, Manzana 39, solar no. 04, con una extensión territorial de 3,553.80 metros cuadrados, el

Pág. 1234 de 3268



cual adquirió al precio de 200 pesos el metro. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**344. Oficio No.3761 de fecha 29/10/2021 emitido por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en relación a “respuesta a solicitud de investigación/Basilia Encarnación Vicioso”. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: Comunicación de Dirección Inmobiliaria, Gerencia Legal de Asuntos Inmobiliarios y Gerencia de Créditos y Cobros. Con lo que probamos las propiedades registradas en el CEA a nombre de Epifanio Peña Lebrón. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**345. Comunicación no. 3674 de fecha 08 de octubre del 2021, emitida por el Consejo Estatal de la Azúcar, conteniendo anexo una comunicación de Dirección Inmobiliaria, una comunicación de la gerencia Legal de Asuntos Inmobiliarios y una comunicación de la Gerencia de Créditos y Cobros. Con el cual probamos que el acusada Boanerges Reyes Batista adquirió de manos del CEA una propiedad inmobiliaria consistente en un terreno en la Parcela 7 (parte), del Distrito Catastral no. 1, Cumayasa, Proyecto Mar Azul II, Manzana no. 39, solar no. 2, con una extensión superficial 3,553.84 metros cuadrados ubicado en el Municipio Ramon Santana, San Pedro de Macorís, el cual fue comprado a DOP\$200.00 pesos el metro. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**346. Oficio No. 2607 del Consejo Estatal de Azúcar (CEA), de fecha veintiocho (28) de julio del 2021, relativo a la remisión de información con relación a Rafael Núñez de Aza, conteniendo anexos: Estado de cuenta de cliente Rafael Núñez de Aza al 15/06/2021 de fecha 28/07/2021. Total, de 4, páginas. Con lo que probamos las propiedades adquiridas al CEA, de parte de Rafael Núñez de Aza, como un inmueble**



en la parcela 31-A parte del D.C. no. 8, con una extensión de 29,003.25 metros cuadrados en Monte Plata, Sabana Grande de Boya a un precio de 15.00 por metro cuadrado; un terreno en la parcela 31-A parte del D.C. no. 8, con una extensión de 48,516.25 metros cuadrados en Monte Plata, Sabana Grande de Boya a un precio de 13.00 por metro cuadrado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**347. Certificación del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), No. 001213, de fecha once (11) de enero del año 2021, donde indica la solicitud de compraventa a favor de la señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, existe una solicitud de compraventa a favor de Rossy Maybelline, dentro del ámbito de la parcela 15-A, DC 16/4, Batey la Guinea, San Pedro de Macorís, cuya solicitud de compra está en proceso. Con la que probamos parte de las acciones realizadas por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, para la adquisición de bienes inmuebles a nombre de la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**348. Certificación No.3725 de fecha 28 de octubre del 2021, emitida por el DR. Luis Rafael Regalado Castellanos, Director General Legal del Consejo Estatal del Azúcar, Para Probar:** que el acusado Erasmo Roger Pérez Núñez haciendo uso de su influencia militar adquirió bienes del Estado dominicano, que se describen a continuación: **1.** Extensión superficial de **160.19 tareas nacionales**, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no.5, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no.201400059, por valor de **RD\$924,164.64**, **2.** Extensión superficial de **647.95 tareas nacionales**, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no.5, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no.201401112, por valor de **RD\$3,847,468.70**, **3.** Extensión superficial de **168.73 tareas nacionales**, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no.8, provincia Monte



Plata, adquirido mediante contrato no.201401108, por valor de **RD\$940,608.89, 4.** Extensión superficial de **148.16 tareas nacionales**, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no.8, provincia Monte Plata, adquirido mediante contrato no.201401113, por valor de **RD\$991,002.88**, de igual forma con la referida documentación vamos a probar que la esposa del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, la ciudadana **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, adquirió una extensión superficial de 187.59, Tareas nacionales, ubicado en la parcela No.29, Distrito Catastral No.3, mediante contrato No.201600307, de lo cual han pagado **RD\$646,264.72.**, con la documentación aportada probamos que los bienes registrado a nombre de **Erasmus Roger Pérez Núñez**, fueron adquirido en el 2014, y el que registra a nombre de **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, fue en 2016. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**349. Informe No. 1458 del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de fecha doce (12) de marzo del 2021, en relación a Franklin Antonio Mata Flores, Boanerges Reyes Batista, Epifanio Peña Lebrón, Proyecto Avícola Cuevas Peña S.R.L, Evelyn Yocasta Mejía Duran, Elvis Marcelino Feliz, Raúl Alejandro Girón Jiménez, anexo de tres Copias de Estados de Cuentas, comunicación PEPCA No. 3292-2021 de fecha 13/05/2021. Con el mismo probamos que los acusados Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista poseen, al igual que Julio Camilo de los Santos Viola, terrenos en zona de playa, supuestamente comprados al CEA por la cantidad de 200 pesos el metro cuadrado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**350. Comunicación No. 3433 emitido por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) de fecha 04/10/2021, en respuesta a solicitud de investigación de Julio Camilo de los Santos Viola, conteniendo como anexos: Comunicación de Dirección Inmobiliaria, Gerencia**





de Créditos y Cobros y Genera Legal. Con la misma probamos que el acusado **Julio Camilo De los Santos Viola** adquirió por el monto de 200 pesos el metro cuadrado, una propiedad localizada en la Parcela no. 7 parte, del D.C. 01, Cumayasa, Proyecto Mar Azul (Zona de Playa), manzana 39, solar no. 3, con una extensión superficial de 3,553.72 metros cuadrados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

351. **Oficio no. 3495 del Consejo Estatal de la Azúcar, a través de la cual remiten las certificaciones sobre las propiedades de distintas empresas y personas físicas.** Con lo mismo probamos que a nombre de **Rosa Antonio Disla**, portadora de la cédula no. 058-0009378-2, madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee a su nombre un expediente sobre la parcela no. 63, D.C. 8, con una extensión de 63 tareas; que el acusado **Kelman Santana Martinez** posee tres expedientes sobre adquisición de los terrenos en la parcela 65, D.C. 5, Sabana Grande de Boya, con una extensión de 165.26 tareas por DOP\$5,000.00, otro en la misma parcela de 493.83 tareas por un monto de DOP\$5,000.00, y otro en la parcela no. 15-A del D.C. no. 16/4, Boca de Saoco, San Pedro, de 685,308.49 metros cuadrados, a un valor de 10 pesos el metro cuadrado. Así mismo que el acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz** posee un terreno en la Parcela no. 200, del D.C. 30, con una extensión de 25 tareas, aprobadas por un valor de DOP\$4,000.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

352. **Comunicación de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021 del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), conteniendo como anexos: Nueve (09) relaciones desde el 16/10/2012 hasta el 23-07-2020, de fecha 27/08/2021, del Encargado del Departamento Financiero del (CUSEP), conteniendo los soportes de los cheques emitidos a nombre del General de Brigada Julio Camilo de Los Santos Viola, FARD, comunicación**



PEPCA:5047-2020. Con lo mismo probamos que fue desembolsado en forma de cheques, por el CUSEP, la cantidad de DOP\$738,268,594.00 al acusado **Julio Camilo de Los Santos Viola**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

353. Depósito de Documentos dirigidos al Departamento de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) de parte del abogado Robert Martínez Vásquez en el 13/08/2021. Conteniendo como nexos: Copia del contrato de arrendamiento suscrito por la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados y el señor Antonio Santos Rodríguez Fermín, en fecha 25/01/2011, copia del recibo de fecha 30/12/2016 expedido por la oficina de Custodia y Administración de bienes Incautados y Decomisados, a nombre del señor Antonio Santos Rodríguez Fermín, por concepto de pago de alquiler, copia de Certificación de Renovación de Contrato de Arrendamiento del 24/03/2014. Con la misma probamos que el señor Antonio Santos Rodríguez, comprade del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de su apoderado especial Robert Martínez Vargas, deposita distintos documentos entre los que se figuran los contratos de alquiler del terreno del residencial Doña Elena con el OCABI. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

354. Denuncia penal sobre manejo, disposición y apropiación irregulares de bienes incautados, en contra de la Oficina de Custodia y Administración de los Bienes Incautados y/o Decomisados (OCABID) y el General FARD. Julio Camilo De Los Santos Viola, este último por tráfico de influencia, al disponer de dichos bienes incautados, así como por enriquecimiento no justificado y testaferrato. Conteniendo como anexos: Imágenes de propiedades, copia de oficio Registro de Títulos de fecha 08/05/2017, copia de remisión de Expediente No. 3641906496 del Departamento de



**Registro de Títulos de Santiago del 11 de febrero del 2020.** Con lo que **probamos** la forma en que el Ministerio Público toma conocimiento de los hechos relacionados al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola y la Oficina de Custodia y Administración de los Bienes Incautados y/o Decomisados (OCABID). Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**355. Inventario de documentos depositador por el señor José Agustín Cabrera Pimentel (Joselito Auto Import, S.R.L.), ante la Procuraduría General de la Republica Dominicana, con atención a los Magistrados Miguel Collado García y Arolin Lemos. Conteniendo como anexo los siguientes documentos: Copia del Certificado de Registro Mercantil de la sociedad Joselito Auto Import, S.R.L., emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., actualizado; copia Pagare Notarial Núm. 163-BIS, de fecha 29/03/2021, suscrito entre Nelson Domingo Torres y José Agustín Cabrera Pimentel, por la suma de RD\$10,000,000.99, levantado ante el Notario Público de los del número para el Municipio de Santiago, Lic. Juan Ernesto Castro Rosario; Copia Recibo Pago del 29/04/2021, emitido por Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import y José Agustín Cabrera Pimentel, por la suma de RD\$100,000.00, por concepto de pago de intereses sobre el capital adeudado a razón de un (1%) mensual, del pagare Notarial Núm. 163-BIS, de fecha 29/03/2021.; Copia Recibo Pago del 08/05/2021, emitido por Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import, S.R.L. y/o José Agustín Cabrera Pimentel por la suma de RD\$951,301,36.00, por concepto de abono a capital y pago de intereses sobre capital adeudado; Copia Recibo Pago del 15/05/2021, emitido por Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import, S.R.L. y/o José Agustín Cabrera Pimentel por la suma de RD\$968,237.50; copia recibo pago de fecha 22/05/2021, emitido por el señor Nelson Domingo Torres Chávez, a favor de Joselito Auto Import y/o José Agustín Cabrera Pimentel, por la suma de RD\$971,552.22; copia de recibo de pago del**



29/05/2021 emitido por Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import y/o José Agustín Cabrera Pimentel; Copia Recibo Pago del 05/06/2021, emitido por Nelson Domingo Torres Chávez, a favor de Joselito Auto Import, y/o José Agustín Cabrera Pimentel por la suma de RD\$776,200.00; Copia recibo pago, de fecha 3/07/2021, emitido por el señor Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import y/o José Agustín Cabrera Pimentel, por la suma de RD\$1,096,036.88; Copia Recibo Pago del 02/08/2021, emitido por el señor Nelson Domingo Torres Chávez a favor de Joselito Auto Import y/o José Agustín Cabrera Pimentel, por la suma de RD\$1,050,000.00; Copia Contrato de Préstamo Hipotecario del 29/03/2021, suscrito entre la sociedad Joselito Auto Import, S.R.L. y los señores Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad por la suma de RD\$10,000,000.00; Copia de Certificado de Título, Libro Num.2221, Folio Num.196, emitido por el Registro de títulos de \_Santiago el 21/02/2021 a favor de Julio Camilo de los Santos Viola; Copia Pagare Notarial Núm. 163, de 29/03/2021, suscrito entre Joselito Auto Import y Julio Camilo de los Santos Viola y Alba Trinidad, pro la suma de RD\$10,000,000.00; Copia recibo Constancia Transferencia Bancaria en el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, acusada como recibida por los señores Julio Camilo De Lo Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad en fecha 29/03/2021 por la suma de RD\$9,800,000.00; Copia factura 4182, de fecha 29/04/2021, emitido por la sociedad Joselito Auto Import, S.R.L., a favor de los señores Julio Camilo De los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad, por la suma de RD\$250,000.00; copia recibo pago, de fecha 8/05/2021, emitido por Joselito Auto Import, a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad, por la suma de RD\$1,000,000.00; Copia fractura 4184, del 15/05/2021, emitido por Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad por la suma de RD\$1,000,000.00; Copia factura 4185 de fecha 22/05/2021, emitido por la sociedad Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica





Maria Alba Trinidad; Copia factura 4186, de fecha 29/05/2021, emitido por la sociedad Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad, por la suma de RD\$417,206.67; Copia factura 4187 del 05/06/2021 emitido por Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad suma de RD\$800,000.00; Copia factura 0068 del 03/07/2021 de Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad por la suma de RD\$1,180,592.21; Copia factura 4146 de fecha 02/08/2021 de Joselito Auto Import a favor de Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad, por la suma de RD\$1,125,000.00, copia de comprobante de deposito no. 441476492, de fecha 29 de marzo del 2021, a la cuenta de 9600164232 por DOP\$9,814,700.00. Con el mismo probamos la actividad utilizada por el acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, quien utilizó a la empresa Joselito Auto Import, S.R.L., y los señores José Agustín Cabrera Pimentel y Nelson Domingo Torres Chávez para dar apariencia de licitud a la obtención de diez millones de pesos, DOP\$10,000,000.00 simulando un préstamo. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

356. Inventario de documentos de Embarcación Celtic Star, del propietario Único Real State, Rafael Núñez de Aza y Rossy Guzmán. Conteniendo Inventario de Depósitos de Documentos dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa teniendo como asunto "Inventario Documentos BOATMAX, S.R.L" de BOATMAX S.R.L. y su representante legal Dr. Reynaldo Paredes Domínguez de fecha 17/05/2021; una hoja de Boatmax, contentiva de una orden de compra de fecha 24/07/2017 de Bote-Celtic Star por un precio de RD\$1,680,000.00, y estableciendo en la hoja "Rossy Guzmán 1/7/2017" con un post it rosado que dice verificar fecha, conteniendo grapado una hoja de papel con rayas que dice "Único Real State S.R.L., RNC 131319191 a la Dirección Av. San Vicente de Paul





#152 Municipio de Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-983-94-84 Rossy Guzmán Sánchez”, un depósito de cheque de cuenta de BanReservas a nombre de Boatmax por un valor de RD\$181,000.00 pesos, diciendo a su vez> Avance Capital Bote Celtic Star, No. 15065826, recibo de Erick Daniel Pereira Núñez, por un monto de RD\$299,000.00, teniendo un post it color mamey que dice “Comisión X Venta”. Una orden de compra de Boatmax de fecha 15/09/2017 por un valor de RD\$1,600,000.00, conteniendo a su vez, depósito de cheque de cuenta corriente No. 15065833 ilegible, copia de cheque a nombre de Boat Max S.R.L. por un valor de RD\$600,000 de fecha 03/11/2017 relativo a Préstamo a Rossy, orden de compra de BoatMax de fecha 03/11/2017 por un valor de RD\$1,680,000, teniendo grapado un depósito de cheque de cuenta corriente No. 15065845 a nombre de Boatmax por un monto de RD\$600,000.00; Detalle de forma de pago de Celtic Star por empresa Único Real State, conteniendo varios vouchers de pagos; Inmobiliaria Boatmax, S.A. de fecha 14/05/2021 a las 11:23:21 A.M y varios vouchers de pagos, copia de correo enviado por Protide Cayo enviado a las siguientes personas: Rafael, Jamell, Yabed y Protide en relación a comunicación de Salida de Movimientos, lista de clientes contentiva de clientes, fecha de ingreso de los mismos, embarcación, nombre de embarcación, entre otros detalles de la sociedad comercial Boatmax. Con la misma probamos la adquisición del Bote-Celtic Star por la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L, y de que quien pagaba y negociaba con la empresa BOATMAX era Rafael Núñez de Aza. Sobre dicho pago para el puerto a la empresa BoatMax era realizado por David Abreu Padilla, encargado de cuentas por pagar de CESTUR, quien afirma hacerlo del dinero sustraído de dicha institución, por orden de Rafael Núñez de Aza. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



357. Acta de entrega voluntaria de efectos de interés, de fecha 02 de febrero del 2022, realizada por Cesar Félix Ramos Ovalles en calidad de Gerente de la Estación de Servicios Marina S.R.L, conjuntamente con su defensa técnica Dra. Cándida Ramos Ovalles y Wendy G. Lora Pérez, dirigida a la Licenciada Yeni Berenice Reynoso y al licenciado Wilson Camacho, conteniendo anexo copia a color del cheque 001228 del Banco Popular, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de RD\$18,400,000.00, . Con el mismo probamos la entrega de parte de Cesar Félix Ramos Ovalles del cheque certificado del Banco Popular no. 001228 de fecha 01/02/2022, a nombre de la Procuraduría General de la República, por un monto de RD\$18,400,000.00, estableciendo el mismo en dicha comunicación que aceptaba los cargos relacionados a la corrupción en las licitaciones ganadas por su empresa Estación de Servicios La Marinita S.R.L, de forma específica las núm. CESTUR-CCC-LPN-2019-003, CESTUR-CCC-LPN-2020-001, CESTUR-CCC-LPN-2020-002. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

358. Informe de fecha 04 de febrero del 2022, realizada por la empresa INGEARQUI, acerca de la adquisición del apartamento 401 del residencial Don Eduardo II, por parte del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Cinthia María Hernández Rijo, conteniendo anexo copia del contrato con opción a compra entre CONSTRUCTORA INGEARQUI S.R.L y Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Cinthia María Hernández Rijo de fecha 30 de diciembre del 2019, Copia de los comprobantes de depósitos del Banco BHD León de fechas 18/12/2019, 30/01/2020, 03/03/2020, 06/04/2020, 05/05/2020, 29/05/2020, 29/06/2020, 26/11/2020, 17/12/2020 copia del cheque de administración no. 21154728 por un valor de RD\$2,856,000.00; copia de la comunicación de fecha 15 de julio del 2020 realizada por la empresa INGEARQUI dirigida a Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Cinthia María Hernández Rijo; copia del contrato de venta con privilegio Expo Hogar Persona Física; copia de la



comunicación de entrega de llaves apartamento 401; copia del Reporte Cliente; copia del formulario de Conozco Su Cliente - Persona Física a nombre de Cinthia Hernández de fecha 7-2-2020; copia de factura de crédito fiscal a nombre de Plusval por comisión por el apartamento 401 Residencial Don Eduardo II. Con el que probamos la modalidad de pagos realizados por el acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara para la compra del apartamento 401 del residencial Don Eduardo II, consistiendo en ocho (8) depósitos de más de RD\$100,000.00 mensuales, los cuales eran realizados a la cuenta del BHD de la CONSTRUCTORA INGEGARQUI S.R.L por Vicente Girón Jiménez, quien admite utilizar el dinero sustraído de las nóminas de CESTUR y CUSEP para realizar esos pagos por instrucciones de Yehudy quien era el director de recursos humanos de CESTUR. De igual forma probamos que terminó de saldar el referido inmueble con un préstamo en el Banco de Reservas, el cual también eran pagadas las cuotas por Vicente Girón Jiménez con dinero de las nóminas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

359. Depósito de Documentos con relación al señor Ubaldo Antonio Roa Castillo de fecha 27 de abril del 2021, conteniendo anexo copia a color del contrato de alquiler entre Raúl Alejandro Girón Jiménez y Ubaldo Antonio Roa Guzmán, del apartamento B-3, del Residencial Yiri IV, Apartamento B-3, copia del contrato de servicio de energía a nombre de Urbando Antonio Roa Guzmán (EDEESTE), copia de factura de Claro dominicana a nombre de Ubaldo Roa Guzmán, copia de comprobante del pago hacia la cuenta de Vicente Girón/0755996659 de fecha 26/3/2021, copia de comprobante del pago hacia la cuenta de Vicente Girón/0755996659 de fecha 01/09/2020, copia de comprobante del pago hacia la cuenta de Vicente Girón/0755996659 de fecha 26/3/2021, copia de comprobante del pago hacia la cuenta de Raúl Girón - 0036 de fecha abril 2018, copia de acto de notificación de



inmueble y rescisión de contrato de alquiler, copia de contrato de promesa de venta, copia de trabajo de avalúo del apartamento B-3, en el residencial Yiri, matrícula 0100013326 realizada por el arquitecto Cesar Danilo Mejía Díaz. Con el que probamos la propiedad de dicho apartamento de parte del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, además de establecer que el mismo, luego de iniciada la investigación intentó venderlo rápidamente, tasándolo en febrero del 2021 por un monto de RD\$6,450,000.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

360. Inventario de los documentos depositados por la señora Sarah Maria García Ortiz en calidad de representante de la empresa Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L, relativo a la operación de compraventa del inmueble identificado como Apartamento C-5 del Condominio Torre Lice Carolina 3, edificio dentro del ámbito de la parcela 309490740262, del Distrito Nacional, conteniendo anexo Copia certificad de registro mercantil de la sociedad con vencimiento el 15 de abril del 2023, certificación de registro nacional de contribuyente C04402599796, emitida en fecha 22 de febrero del 2022, Copia fotostática de la carta de fecha 28 de noviembre del 2017, contentiva de acuse de recibo conforme del apartamento C-5 de la Torre Lice Carolina 3, suscrito por Único Real State e Inversiones S.R.L; copia fotostática de la carta de fecha 2 de noviembre del 2017 contentiva remisión de documentos correspondiente a la compra del apartamento C-5 de la Torre Lice Carolina 3, a la sociedad de Único Real State e Inversiones S.R.L; copia fotostática del contrato de compraventa suscrito en fecha 2 de noviembre del 2017, entre Único Real State e Inversiones S.R.L (comprador) y SARAMAGO Constructora e Inmobiliaria S.R.L (vendedor), certificada por la sociedad vendedora; copia fotostática del cheque no. 00160 girado en fecha 1 de noviembre del 2017 por Único Real State e Inversiones S.R.L, a favor de Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L, por la suma de RD\$1,987,850.00 del



Banco de Reservas; Copia fotostática de la cédula de identidad y electoral de Epifanio Peña Lebrón, no. 001-1165923-1; Copia fotostática del registro mercantil número 118749SD de la sociedad Único Real State e Inversiones S.R.L; copia de la certificación de propiedad inmobiliaria del inmueble 17640025650-5 indicado mas arriba expedida en fecha 28 de junio del 2017 por la Dirección General de Impuestos Internos; Copia fotostática del acto de rescisión de contrato suscrito en fecha 5 de octubre del 2017, entre SARAMAGO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L (vendedor) y EPIFANIO PEÑA LEBRÓN (Comprador primigenio), certificada por la vendedora; Copia fotostática del cheque de administración número 20624874 girado en fecha 4 de julio del 2016 por Banco de Reservas a favor de Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L, por la suma de RD\$1,677,905.00 para compra del apartamento a cargo de Epifanio Peña Lebrón; copia del recibo del cheque indicado en el numeral 9 anterior, de fecha 4 de julio del 2016; copia del contrato de compromiso de compraventa suscrito en fecha 4 de julio de 2016 entre SARAMAGO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L (vendedor) y EPIFANIO PEÑA LEBRÓN (comprador primigenio), certificada por la vendedora; copia del recibo de sumas de dinero de fecha 3 de junio de 2016, mediante el cual se recibe el pago inicial del contrato indicado en el numeral 11 anterior, correspondiente a la suma de RD\$229,650.00; copia fotostática de las facturas de fecha 3/8/2016 NCF A010010010 10000471 y de fecha 7/11/2017 ncf a010010010 100000680, ambas emitidas por el corredor MR. HOME a SARAMAGO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, respecto del cliente Epifanio Peña Lebrón; copia fotostática de la primera asamblea de condómina del condómino Torre Lice Carolina III, celebrada en fecha 5 de septiembre del 2017, con su nómina correspondiente. Con lo que probamos que el acusado **Epifanio Peña Lebrón** fue quien adquirió el apartamento C-5 del Condominio Torre Lice Carolina 3, firmando el contrato de compromiso de compra - venta, y haciendo los pagos iniciales entre los que incluyen el cheque de administración del





Banco de Reservas no. 20624874 por un valor de RD\$1,677,905.00 que contiene como concepto “Avance de compra de apto. Estudio SC del RS. Lise Carolina III, comprador El Sr. Epifanio Peña Lebrón cédula 00111659231” y que posteriormente realizó una rescisión de dicho contrato mediante un acto jurídico, solicitando a la CONSTRUCTORA SARAMAGO que se haga el contrato definitivo y la transferencia a la empresa **ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L**, siendo esto una forma de que dicho inmueble no entrada a su patrimonio pues tampoco podía justificarlo. De igual forma probamos que Epifanio Peña Lebrón aparece firmando en la asamblea de condomines como propietario del apartamento 5C. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**361. Copia del Poder de fecha dos (02) de septiembre del año 2020, suscrito por la sociedad comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L., debidamente representada por su gerente Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, notariado por la Lic. Olga Quezada Cabrera, en el que se le otorga poderes a Epifanio Peña Lebrón para que en nombre y representación de la poderdante, pudiera tramitar y suscribir contratos de alquiler, comunicaciones, documentos, recibir sumas de dinero y cualquier otra gestión pertinente, para administrar el inmueble descrito como: Unidad funcional 5-C, identificada como 309490740262: 5-C, matrícula No. 0100305342, del condominio Torre Lise Carolina 3, ubicado en la calle General Román Franco Bidó No. 36, sector Bella Vista, Distrito Nacional. Con la que probamos que luego del cambio de gobierno, en septiembre del 2020, la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, en representación de Único Real State e inversiones S.R.L, otorga un poder a Epifanio Peña Lebrón para que este administrada como propietario la Unidad funcional 5-C, identificada como 309490740262: 5-C, matrícula No. 0100305342, del condominio Torre Lise Carolina 3. Dicho documento fue depositado en fecha 05/03/2021 por la acusada Rossy Guzmán mediante inventario,**



por conducto de su abogado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**362. Contrato de alquiler de fecha diecisiete (17) de septiembre del año 2020, suscrito entre Epifanio Peña Lebrón y la señora Marah M. Fiallo Hernández, notarizado por la Lic. Olga Alt. Del Rosario Quezada Cabrera, firmado por Marah M. Fiallo Hernández como inquilina y María M. Hernández como fiadora solidaria. Con la que probamos que el general de Epifanio Peña Lebrón, realiza gestiones como propietario sobre el inmueble, firmando el contrato de alquiler en calidad de propietario y no de apoderado de Único Real State e Inversiones S.R.L. Dicho documento fue depositado en fecha 05/03/2021 por la acusada Rossy Guzmán mediante inventario, por conducto de su abogado. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**363. Copia del contrato de compra-venta de inmueble de fecha veinte (20) de diciembre del año 2016 entre Constructora Riazul S.R.L y Único Real State e Inversiones S.R.L, del inmueble 405387275672, 3-D, matrícula 2100023689, condominio Las Velas At Juan Dolio, conteniendo anexo copia de la cédula de Rossy Guzmán Sánchez no. 001-0204954-1, copia de la cédula de Diego Reyes Herrera no. 001-0097258-7, copia de la cédula de Rolando García no. 001-0256870-6, copia del recibo de la DGII de pago de transferencia no. 29114604, copia del formulario de pago transferencia inmobiliaria firmado por Rolando García como representante de Único Real State e Inversiones S.R.L. Con el que probamos la adquisición de la unidad funcional 3-D, del condominio turístico Las Velas At Juan Dolio, San Pedro de Macorís, realizadas por la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L representada por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, por un monto de RD\$5,000,000.00, siendo dicho apartamento propiedad de Rafael Núñez de Aza, administrado por la hija de este Summer Núñez y pagado el mantenimiento mensual por David Agustín Abreu**



**Padilla**, quien establecía que lo pagaba con el dinero de raciones y de inteligencia de CESTUR. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**364. Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, S.R.L., en representación de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, realizó la entrega voluntaria de múltiples documentos, dentro de los cuales se encuentra la Copia de cheque de administración del Banco BHD No. 11075481 de fecha 22 de septiembre del 2018. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**365. Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha veinticuatro (24) de febrero del año 2021, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, S.R.L., en representación de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, realizó la entrega voluntaria de 103 documentos, descritos en la referida instancia. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**366. Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha cinco (05) de marzo del año 2021, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, S.R.L., en representación de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, conteniendo anexo los estados de situación financiera de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y de la sociedad Único Real State e Inversiones, S.R.L., preparados por el Lic. Rafael Rodríguez, Contador Público Autorizado, con los anexos que soportan el**



referido informe de estado financiero. Con la que probamos que la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora**, realizó la entrega voluntaria de los estados de situación financiera de **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora** y de la sociedad **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, preparados por el Lic. Rafael Rodríguez, Contador Público Autorizado. Al verificar los mismo se evidencia como conclusiones, con relación a **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, que posee un total de activo de RD\$41,821,970.25 y de pasivos de RD\$16,991,679.53. Además, establece que **Único Real State e Inversiones, S.R.L.**, posee cuentas por cobrar con **Adán Cáceres Silvestre, Boanerges Reyes Batista, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores** por un total de RD\$7,112,549.59, por un contrato de fecha 04 de diciembre del 2020. De igual forma verificamos que pare la realización de dicho informe de estados financieros incluyeron propiedades que posee la empresa a su nombre, las cuales son propiedad de **Rafael Núñez de Aza, Juan Carlos Torres Robiou**. Establece de igual forma tener cuentas pendientes por pagar con **Rafael Núñez de Aza** y Raúl Alejandro Girón Jiménez por un total de RD\$19,336,092.08, negando este último ser acreedor de dicha empresa. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos. Se verifican los contratos de alquiler entre **Único Real State e Inversiones y Rafael Núñez de Aza** correspondiente a propiedades rurales en San Pedro de Macorís, así como entre **Único Real State e Inversiones y Juan Carlos Torres Robiou** sobre la villa en Balcones del Atlántico. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**367. Comunicación con depósito de piezas y evidencias de fecha cuatro (04) de marzo del año 2021, a la firma de Romer Jiménez, Martínez Servicios Jurídicos MSJ, S.R.L., en representación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, mediante la cual hacen depósito y contiene anexo copias de Cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000150 de fecha 30 de mayo del 2016 del**



BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$362,845.80, por concepto de aporte de mayo 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000175 de fecha 27 de junio del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$362,845.80, por concepto de aporte correspondiente al mes de junio 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de junio 2016; Cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000268 de fecha 08 de septiembre del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$245,350.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de julio 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 31 de julio 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000269 de fecha 08 de septiembre del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$219,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de agosto 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de agosto 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 0000309 de fecha 01 de noviembre del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$216,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de octubre 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de octubre 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000322 de fecha 25 de noviembre del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$261,831.20, por concepto de aporte correspondiente al mes de noviembre 2016. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 24 de noviembre 2016; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000347 de fecha 22 de diciembre del 2016 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$193,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de diciembre 2016.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000369 de fecha 23 de enero del 2017 del BanReservas





a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$205,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de enero 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de enero 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000386 de fecha 28 de febrero del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de febrero 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000408 de fecha 27 de marzo del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de marzo 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 24 de marzo 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000438 de fecha 29 de abril del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$205, 500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de abril 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de abril 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000454 de fecha 22 de mayo del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$228,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de mayo 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 22 de mayo 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000490 de fecha 23 de junio del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$253,500.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de junio 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 23 de junio 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000505 de fecha 28 de julio del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de julio 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000550 de fecha 30 de agosto del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino,



Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$219,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de agosto 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000559 de fecha 13 de septiembre del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$17,000.00, por concepto de completivo de aporte correspondiente al mes de agosto 2017. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de agosto 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000594 de fecha 11 de octubre del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de septiembre 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000620 de fecha 09 de noviembre del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$236,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de octubre 2017.; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000642 de fecha 11 de diciembre del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$256,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de noviembre 2017; cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 000653 de fecha 28 de diciembre del 2017 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$276,000.00, por concepto de aporte correspondiente al mes de diciembre 2017 cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001045 de fecha 09 de octubre del 2018 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte del mes de septiembre 2018. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de octubre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001091 de fecha 30 de octubre del 2018 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$396,000.00, por concepto de aporte al ministerio mes de octubre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No.



001155 de fecha 04 de diciembre del 2018 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte de noviembre 2018. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de noviembre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001155 de fecha 04 de diciembre del 2018 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte mes de noviembre 2018, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001212 de fecha 15 de enero del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$296,000.00, por concepto de aporte al mes de diciembre 2018, Impresión de declaración jurada para instituciones sin fines de lucro ISFL-01, de la razón social Asociación Campesina Madre Tierra, Acta de modificación de inscripción en el RNC de fecha 14 de diciembre del 2018, de la razón social Asociación Campesina Madre Tierra, emitida por el Ministerio de Hacienda, cheque emitido por la ASOCIACIÓN Campesina Madre Tierra, No. 001231 de fecha 31 de enero del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$ 300,000.00, por concepto de aporte mes de enero 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de enero 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001336 de fecha 29 de marzo del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$375,000.00, por concepto de aporte mes de marzo 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de marzo 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001300 de fecha 07 de marzo del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$300,000.00, por concepto de aporte del mes de febrero 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de febrero 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001395 de fecha 30 de abril del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve



INC., por la suma de RD\$325,000.00, por concepto de aporte ministerio 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 29 de abril 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001451 de fecha 29 de mayo del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$700,000.00, por concepto de aporte mes de mayo 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de mayo 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001568 de fecha 31 de julio del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte del mes de julio 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 31 de julio 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001635 de fecha 09 de septiembre del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte mes de agosto 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de agosto 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001698 de fecha 16 de octubre del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$303,000.00, por concepto de aporte al mes de septiembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de septiembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001808 de fecha 17 de diciembre del 2019 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$323,000.00, por concepto de aporte del mes de noviembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 20 de noviembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001873 de fecha 24 de enero del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de diciembre 2019. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de diciembre 2019, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001903 de fecha 04 de febrero





del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de enero 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de enero 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001966 de fecha 06 de marzo del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte al ministerio del mes de febrero 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de febrero 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 001998 de fecha 04 de abril del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte a ministerio mes de marzo 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 30 de abril 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002039 de fecha 11 de mayo del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de abril 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002077 de fecha 12 de junio del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive Y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte ministerio mes de mayo 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 11 de junio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002124 de fecha 29 de junio del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$320,000.00, por concepto de aporte mes de junio 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 27 de junio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002178 de fecha 30 de julio del 2020 del BanReservas a la orden del MINISTERIO Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de julio 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 28 de julio 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002240 de fecha 15 de septiembre del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio





Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto pago a ministerio mes de agosto 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 25 de agosto 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002307 de fecha 26 de octubre del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte al ministerio mes de septiembre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 30 de septiembre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002333 de fecha 06 de noviembre del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de octubre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 29 de octubre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002373 de fecha 30 de noviembre del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte mes de noviembre 2020, cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, No. 002424 de fecha 29 de diciembre del 2020 del BanReservas a la orden del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., por la suma de RD\$280,000.00, por concepto de aporte ministerio mes de diciembre 2020. Anexo listado de obreros soportados a la fecha 26 de diciembre 2020. Con la que probamos las transacciones económicas realizadas por la Asociación Campesina Madre Tierra y el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC., en operaciones de lavado de activos, siendo esta última "ONG" administrada por Santiago Antonio Suarez Peguero y su cónyuge Ana Bel Cáceres Silvestre, cuñado y hermana de Adán Cáceres Silvestre, respectivamente. También probamos la entrega voluntaria por parte de la acusada de estas documentaciones. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



368. **Copia de contrato de alquiler de fecha veintinueve (29) de enero del año 2020, entre las partes Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y los señores Juan Carlos Torres Robiou, Guillermo De Jesús Torres Robiou y Felipe Del Jesús Fernández Ysa, notariado por Manuel María Mercedes Medina. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, en representación de Único Real State e Inversiones S.R.L, simula la adquisición del inmueble consistente en el apartamento 13-1-2, primer piso, bloque 13, Condominio Balcones del Atlántico, Terrenas de Samaná, a los señores Juan Carlos Torres Robiou, Guillermo De Jesús Torres Robiou Y Felipe Del Jesús Fernández Ysa, por el cual alegan pagar por alquiler y mantenimiento mensual por tres mil dólares (US\$3,000.00). Dicho medio fue la estrategia utilizada para ocultar la propiedad de dicho inmueble de parte del acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

369. **Copia del Contrato de alquiler de fecha veinte (20) de noviembre del año 2015, entre las partes Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora y Rafael Núñez de Aza, notariado por Manuel María Mercedes Medina. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, simula el alquiler de 464 tareas ubicadas en el DC 16/4, parcela 15-A, proyecto 006, varios, a Rafael Núñez de Aza, por RD\$167,040.00, anual, sin embargo, dichas propiedades realmente corresponden al mismo Rafael Núñez de Aza. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

370. **Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State E Inversiones S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna González de Aznar, de la**



**designación catastral 309451861497. Con la que probamos** que la entidad Sonuli S.A vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por Afana **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451861497, e Santo Domingo Oeste, de 575.04 m2, por RD\$3,939,024.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**371. Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna González de Aznar, de la designación catastral 309451863685. Con la que probamos que** la entidad Sonuli S.A vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por Afana **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451863685, en Santo Domingo Oeste, de 553.20 m2”, por RD\$3,789,420.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**372. Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna González de Aznar, de la designación catastral 309451865777. Con la que probamos que** la entidad Sonuli S.A vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por Afana **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451865777, en Santo Domingo Oeste, de 601.06 m2”, por RD\$4,117,261.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



373. Copia del contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **Sonuli S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del 2017, notarizado por **Ofanna González de Aznar**, de la designación catastral 309451864935. Con la que probamos que la entidad **Sonuli S.A** vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por **Afana Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451864935, en Santo Domingo Oeste, de 423.85 m2”, por RD\$2,903,372.50. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

374. Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **Sonuli S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State E Inversiones S.R.L**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notarizado por **Ofanna González de Aznar**, de la designación catastral 309451876043. Con la que probamos que la entidad **Sonuli S.A** vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por **Afana Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451876043, en Santo Domingo Oeste, de 517.92 m2”, por RD\$3,547,752.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

375. Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes **SONULI S.A**, representada por **Freddy Zarzuela Rosario** y de otra parte **Único Real State E Inversiones S.R.L**, representada por **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notarizado por **Ofanna González de Aznar**, de la



designación catastral 309451861770. Con la que probamos que la entidad Sonuli S.A vende a **Único Real State e Inversiones S.R.L**, representada por Afana **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451861770, en Santo Domingo Oeste, de 429.42 m<sup>2</sup>”, por RD\$2,941,527.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

376. **Copia del contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes Sonuli S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Rosy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna González de Aznar, de la designación catastral 309451862817. Con la que probamos que la entidad Sonuli S.A vende a Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Afana Rosy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451862817, en Santo Domingo Oeste, de 429.91 m<sup>2</sup>”, por RD\$2,944,883.50. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

377. **Copia del contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes SONULI S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State E Inversiones S.R.L, representada por Rosy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notariado por Ofanna González de Aznar, de la designación catastral 309451872272. Con la que probamos que la entidad Sonuli S.A vende a Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Afana Rosy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451872272, en Santo Domingo Oeste, de 436.84 m<sup>2</sup>”, por**





RD\$2,992,354.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**378. Copia del Contrato definitivo compra venta inmobiliaria entre las partes SONULI S.A, representada por Freddy Zarzuela Rosario y de otra parte Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha quince (15) de mayo del año 2017, notarizado por Ofanna González de Aznar, de la designación catastral 309451872045. Con la que probamos que la entidad Sonuli S.A vende a Único Real State e Inversiones S.R.L, representada por Afana Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el inmueble “El inmueble identificado con la Designación Catastral No. 309451872045, en Santo Domingo Oeste, de 433.73 m2”, por RD\$2,971,050.50. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**379. Copia del Acto Notarial sobre Declaraciones y Descargo Sobre Acuerdo de Ejecución de Obra de fecha cuatro (04) de diciembre del año 2020, firmado por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, los Señores Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista y la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, en representación de la compañía Único Real State e Inversiones S.R.L. Con la que probamos que los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, los Señores Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista y la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, intentaron dar apariencia de legalidad al traspaso de los inmuebles ubicados en el proyecto inmobiliario de cuatro casas de lujo con zonas de recreación común, ubicadas en la Urbanización Colinas del Oeste, a estos fines firmaron dicho documento en fecha 4 de diciembre del 2020, luego de iniciada la investigación de parte del Ministerio Público, realizando esto pues entendían que **Rossy Guzmán Sánchez y Tanner Flete****



**Guzmán**, no podrían justificar con su empresa la construcción de tan lujosa propiedad. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**380. Copia del Cheque de administración del Banco BHD No. 11075481 de fecha veintidós (22) de septiembre del 2018, a la orden de Único Real State e Inversiones S.R.L, por la suma de RD\$7,634,231.40. Con la que probamos que fue emitido un cheque de Administración a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L, y que fue el cheque entregado por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, mediante el inventario depositado ante el Ministerio público en fecha 24/02/2021, como documento No. 11. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**381. Copia del Contrato de compra venta de inmueble entre Kratos Ventures INC representado por Samuel Poe Coen y Único Real State e Inversiones S.R.L representado por Rossy Guzmán Sánchez, de fecha treinta (30) de agosto del año 2019, del inmueble 414366088775, 13-1-B, matrícula 1700007098. Con el que probamos la adquisición por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, del referido inmueble, siendo posteriormente reconocido por el representante de Kratos Ventures INC, Samuel Poe Coen, que con quien negoció dicha venta realmente fue con Juan Carlos Torres Robiou y este le puso en contacto con Rafael Núñez de Aza quien instruye hacer la venta a nombre de Juan Carlos Torres Robiou. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**382. Copia del Cheque del BanReservas emitido por Único Real State e Inversiones S.R.L, No. 000918, a favor de Kratos Ventures, por la suma de RD\$13,000,000.00. Con la que probamos que la entidad Kratos Ventures INC recibió de Único Real State E**



**Inversiones S.R.L.**, la referida suma por la compra del inmueble Matrícula 1700007098, del Condominio Balcones del Atlántico, Terrenas, Samaná, por valor de RD\$13,327,000.00. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**383. Copia del Certificado de título propiedad de Único Real State Inversiones S.R.L., matrícula 1700007098, identificado 414366088775; 13-1-B, emitido el trece (13) de diciembre del año 2019. Con la que probamos** que fue realizado el traspaso del referido inmueble a nombre de **Único Real State e Inversiones**, a los fines de ocultar el propietario real, **Juan Carlos Torres Robiou**, puesto que este no podría justificar la adquisición del referido inmueble con los ingresos de su comunidad de bienes. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**384. Copia del Contrato de compra-venta de fecha dos (02) de noviembre del año 2017, suscrito entre Saramago Constructora e Inmobiliaria, S.R.L., representada por Sarah María García Ortiz, en calidad de vendedora y Único Real State e Inversiones, S.R.L., representada por su gerente Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora como comprador, notarizado por la Lic. Olga Altagracia Del Rosario Quezada Cabrera, con sus anexos. Con la que probamos** la compra del referido inmueble a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, sin embargo, al ser interrogaba Sarah Maria García Ortiz se pudo determinar que quien hace la compra de dicho apartamento es **Epifanio Peña Lebrón** y luego rescinde su contrato y pide que se haga el contrato definitivo como **Único Real State e Inversiones S.R.L.** Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



385. **Copia del Acto de venta de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2013, entre el señor Aquiles Manuel Sánchez Domínguez y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, por concepto de la compra de un local comercial, marcado con el número 13, ubicado en la plaza Martín No. 82 en la avenida San Martín, Distrito Nacional, por un valor de \$1,200,000.00 pesos. Con la probamos que este local comercial forma parte de las propiedades que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora administra para Rafael Núñez de Aza. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
386. **Copia del acto de venta de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2020, entre el señor Juan Silvestre Taveras Abreu y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, por concepto de la compra de una porción de terreno de (1,828,87 metros cuadrados), amparado en el certificado de título No. 250, ubicado en rio verde Abajo, La Vega, por un valor de \$600,000.00 pesos. Con la que probamos que este terreno forma parte de las propiedades de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, las cuales fueron pagadas en efectivo al vendedor Juan Silvestre Taveras Abreu. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
387. **Oficio 1763 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha ocho (08) de julio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos una comunicación del Banco Popular dominicano de fecha 07 de julio del año 2021 y un CD con informaciones del Banco Popular. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



388. Oficio 1725 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha seis (06) de julio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

389. Oficio 1455 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha nueve (09) de junio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

390. Oficio 1254 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintiuno (21) de mayo del año 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

391. Oficio 1245 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veinte (20) de mayo del año 2021, relativo a Certificación de Productos





Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

392. Oficio 1105 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha siete (07) de mayo del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

393. Oficio 1020 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha tres (03) de mayo del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

394. Oficio 0914 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintisiete (27) de abril del año 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a



nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**395. Oficio 2592 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintitrés (23) de septiembre del año 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos comunicación del Banco de Reservas y un CD. Con lo mismo probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**396. Comunicación No. 0844, de fecha 16 de abril del 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**397. Comunicación No. 1246, de fecha 20 de mayo del 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana (SIB). conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



398. **Comunicación No. 0779 de la Superintendencia de Bancos de fecha siete (07) de abril del año 2021, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
399. **Comunicación No. 0511 de la Superintendencia de Bancos de fecha cinco (05) de marzo del año 2021, conteniendo como anexos comunicaciones y CDs de las distintas entidades de intermediación financiera que describe el oficio. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
400. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos No. 3007, de fecha 21 de octubre 2021, incluyendo informaciones respecto al Banco Popular Dominicano, S.A. - Banco Múltiple, Banco Múltiple BHD-León, S.A. SCOTIABANK Republica dominicana, S.A., Banco Múltiple, incluyendo un CD, Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
401. **Oficio No. 1639 de la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana, de fecha veintiocho (28) de junio de 2021 relativo a informe financiero de los señores Julio Camilo de los Santos Viola y Compartes, conteniendo como anexos: informe emitido por el Banco Popular de fecha 21/06/2021, CD, informe emitido por el Banco**



Santa Cruz de fecha 08/06/2021 y CD, informe emitido por la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos de fecha 16/06/2021 relativo a información financiera de Francisco Miguel García y compartes y CD. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

402. Oficio No. 1704 de la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana, de fecha primero (1) de julio del 2021 relativo a informe de información financiera del señor Julio Camilo de los Santos Viola y compartes, conteniendo como anexos: oficio No. 6261 de la Superintendencia de Bancos de fecha 22/06/2021 sobre información de inversiones en el Banco Central. Total, de 8 páginas. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

403. Oficio 1652 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintinueve (29) de junio del 2021 relativo de informe de información financiera del señor Julio Camilo de los Santos Viola y compartes, conteniendo como anexos: informe financiero emitido por el Banco Popular de fecha 21/06/2021 y CD. Con lo mismo probamos las informaciones registradas en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre del acusado Julio Camilo De los Santos Viola y sus allegados. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.



404. Oficio 2593 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintidós (22) de septiembre del 2021 relativo de informe de información financiera de los señores Ana Bel Suarez, Cipriano Agustín, Santiago Antonio Suarez Peguero, Eric Daniel Pereyra Núñez, Cristian Elias Serrano Lara, Andrés Alcántara Lebrón, Jacobo Horacio De la Cruz, Jairo Hernández, José Manuel Rosario Pirón, Luis Alberto Coronado Abreu, Mercedes Matías Jiménez y Nicole Yomarys González, conteniendo como anexos: remisión del Banco de Reservas de fecha 08/06/2021 y CD. Con lo mismo probamos las informaciones registradas en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
405. Oficio 2778 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintidós (04) de octubre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: remisiones realizadas por el Banco de Reservas de fechas 15/09/2021 y 22/9/2021, además de un CD. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.
406. Oficio 2524 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha diecisiete (17) de octubre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: un CD con informaciones del Banco Múltiple BHD-León. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus





relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**407. Oficio 2826 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha ocho (08) de octubre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: una comunicación de Caribe Express de fecha 26 de agosto del 2021 con movimientos de remesas de la teniente coronel de la Fuerza Aérea, Cándida Ureña Nolasco. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**408. Oficio 2544 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veinte (20) de septiembre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: dos comunicaciones del Banco de Reservas de fechas 02/09/2021 y 10/09/2021, y dos CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**409. Oficio 2587 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintidós (22) de septiembre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicaciones de los Banco de Reservas, Banco Popular, Asociación la Nacional de Ahorros y Prestamos, Agente de Remesas y Cambio Vimenca, de fechas 02/09/2021 y 10/09/2021, y un CD con informaciones de distintas entidades de intermediación financiera. Con lo mismo probamos las**



informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**410. Oficio 2586 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintidós (22) de septiembre del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 05 de agosto del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**411. Oficio 2326 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 25 de agosto del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**412. Oficio 2265 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veinticinco (25) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 13 de agosto del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo**



mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**413. Oficio 2136 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha diez (10) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 08 de agosto del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**414. Oficio 2133 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha diez (10) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 03 de agosto del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**415. Oficio 2042 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha dos (02) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 28 de julio del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas. Con lo mismo probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de**



Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**416. Oficio 1956 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintisiete (27) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos: comunicación del Banco de Reservas de fecha 22 de julio del 2021 y un CD con informaciones del Banco de Reservas.** Con lo mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**417. Oficio 1847 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha quince (15) de agosto del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera.** Con lo mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**418. Oficio 1594 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintitrés (23) de junio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera.** Con lo mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los



acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**419. Oficio 1616 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veinticuatro (24) de junio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera.** Con lo mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**420. Oficio 2022 de la Superintendencia de Bancos de la Republica dominicana de fecha veintinueve (29) de julio del 2021, relativo a Certificación de Productos Financieros, conteniendo como anexos un CD con informaciones distintas entidades de intermediación financiera.** Con lo mismo **probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**421. Comunicación No. 1754, de fecha 07 de julio del 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana (SIB).** Con el cual probamos que dicha institución ejecutó la oposición a traspaso de bienes e inmuebles, así como inmovilización de los mismos, con relación a los acusados Esmeralda Ortega Polanco, Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, Juan Carlos Torres Robiou, Kelman Santana Martínez, Carlos Augusto Lantigua Cruz, Roberto Acevedo Tejada, entre otras personas investigadas. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.





422. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0581 de fecha dieciséis (16) de febrero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
423. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0301 de fecha veintisiete (27) de enero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
424. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0289 de fecha veintisiete (27) de enero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
425. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0294 de fecha veintisiete (27) de enero del 2022, relativo a Certificación de Productos y**



Servicios Financieros, conteniendo como anexo las respuestas remitidas por el Agente de Cambio y Remesas Caribe Express S.A. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**426. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 3287 de fecha once (11) de noviembre del 2021, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**427. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 3437 de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2021, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**428. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 3595 de fecha siete (07) de diciembre del 2021, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y**



movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**429. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 1073 de fecha diecisiete (17) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**430. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 1045 de fecha diecisiete (17) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**

**431. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0706 de fecha veintitrés (23) de febrero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



432. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0811 de fecha dos (02) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
433. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0840 de fecha tres (03) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo comunicaciones de Scotiabank República Dominicana S.A., Banco Múltiple. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
434. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0399 de fecha tres (03) de febrero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
435. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0871 de fecha cuatro (04) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios**



**Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**436. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0841 de fecha tres (03) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**437. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0803 de fecha veintiocho (28) de febrero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

**438. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0827 de fecha dos (02) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos** las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los





acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

- 439. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0958 de fecha nueve (09) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
- 440. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0749 de fecha veinticuatro (24) de febrero del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo comunicación del Banco de Reservas. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
- 441. Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 0896 de fecha siete (07) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo comunicación del Banco de Reservas. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**



442. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 1024 de fecha catorce (14) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
443. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 1123 de fecha veintidós (22) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
444. **Comunicación de la Superintendencia de Bancos (SB) marcada con el no. 1121 de fecha veintidós (22) de marzo del 2022, relativo a Certificación de Productos y Servicios Financieros, conteniendo como anexo CDs con informaciones distintas entidades de intermediación financiera. Con la misma probamos las informaciones y movimientos registrados en las distintas entidades de Intermediación Financieras a nombre de los acusados y sus relacionados familiares y no familiares. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.**
445. **Comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha veintitrés (23) de junio del año 2021, conteniendo como anexo los siguientes documentos: comunicación PEPCA No. 3871-2021 de fecha 26/05/2021, relación de**



cheques para raciones alimenticias del año 2005 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2006, emitido en fecha 22/06/2021, relaciones de cheques para raciones alimenticias año 2007 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2008, emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2009 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2010 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2011 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheque para raciones alimenticias año 2021 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2013, relación de cheques para raciones alimenticias año 2014 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2015 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2016 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2017 emitido en fecha 22/06/2017, relaciones de cheques para raciones alimenticias año 2018 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias año 2019 de fecha 22/06/2021, relación de cheques para relaciones alimenticias recinto CUSEP año 2020 de fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias recinto CUSEP año 2021 emitido en fecha 22/06/2021, relación de cheques para raciones alimenticias recinto talleres CUSEP año 2021 emitido en fecha 22/06/2021, relación de combustible de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2020 y 2021 emitidas fecha 22/06/2021, relación de listados de las nóminas encontradas en los archivos del CUSEP del 2005 al 2021 emitida en fecha 22/06/2021, comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), de fecha 20/05/2021, copia comunicación PEPCA No. 3467-2021 de fecha 14/05/2021, copia de relación total de los montos de los cheques emitidos a diferentes compañías suplidoras de bienes y servicios al (CUSEP), durante el periodo comprendido desde el 16/08/2021, hasta el 16/08/2021, copia de cheques emitidos a nombre de la compañía "ERIKGAS", correspondientes al periodo comprendido desde el 16-08-2021 hasta el



16-08-2020, copia de cheques emitidos a nombre de la compañía "Optimus", correspondientes al periodo comprendido desde el 16/08/2012, hasta el 16/08/2021, copia de cheque emitido a nombre de la compañía "Distribuidora TAFL, S.R.L.", durante el periodo comprendido desde el 16/08/2021 hasta el 16/08/2020. Cheques emitido a nombre de la compañía "SSA Corporation, S.R.L" durante el periodo comprendido desde el 16-08-2012 hasta el 16/08/2020, Cheques emitido a nombre de la compañía "Distribuidora KG, S.R.L" durante el periodo comprendido desde el 16-08-2012 hasta el 16/08/2020, Cheques emitido a nombre de la compañía "SOS Carreteras" durante el periodo comprendido desde el 16-08-2012 hasta el 16/08/2020, Cheques emitido a nombre de la compañía "Rawel Importadores, S.R.L" durante el periodo comprendido desde el 16-08-2012 hasta el 16/08/2020. Con el mismo probamos la forma en que eran liquidados los fondos asignados para raciones, combustibles y nóminas correspondientes al CUSEP. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

446. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional LK-05, con la designación catastral No.400402930030: LK-05, matrícula 0100318007, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.22 metros cuadrados, destinado a locker. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.

447. Certificado de título propiedad de Central Rio Haina, matrícula 3000408503, identificada parcela 58-A, del Distrito Catastral No. 08. Propiedad de Central Rio



**Haina.** Con la que **probamos** que es la propiedad donde se ubica la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.

**448. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional LK-04, con la designación catastral No.400402930030: LK-04, matrícula 0100318028, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.20 metros cuadrados, destinado a locker. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**

**449. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional LK-02, con la designación catastral No.400402930030: LK-02, matrícula 0100318024, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 2.88 metros cuadrados, destinado a locker. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**

**450. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional LK-03, con la designación catastral No.400402930030: LK-03, matrícula No. 0100317992, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 3.20 metros cuadrados, destinado a locker. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**





451. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional 11-02, con la designación catastral No.400402930030:11-02, matrícula No. 0100317991, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 359.29 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.
452. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional B-3, con la designación catastral No.400494239963: B-3, matrícula No. 0100133326, del condominio Residencial Yiri, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 170.34 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.
453. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional VII-2-A, con la designación catastral No. 401414759290: VII-2-A, matrícula No. 0100117786, del condominio Residencial Karla Michelle V, VI y VII, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 191.25 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.
454. Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059137, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 375.00 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes



inmuebles propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**. Así como cualquier información relevante.

455. **Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos De Girón identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059136, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 419.70 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**

456. **Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153, del Distrito Catastral No. 04, con la matrícula No. 0100059135, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 359.50 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**

457. **Certificado de Título del inmueble propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez identificado como la unidad funcional C-1 con la designación catastral No. 400494545445:C-1, matrícula No. 3000138232, ubicado en el Condominio Residencial Merlot VI, ubicado en Santo Domingo Este, con una superficie de 169.50 metros cuadrados. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**

458. **Certificado de título propiedad de Noemi Elizabeth Quezada de Cáceres y Adán Benoni Cáceres Silvestre, matrícula 00100190933, identificado parcela 309461068731; emitido el 15 de marzo del 2013. Con la que probamos que es parte de los bienes**



pertenecientes al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. Así como cualquier información relevante.

459. **Certificado de título propiedad de Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemi Elizabeth Quezada De Cáceres, matrícula 0100059144, parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-162; emitido el 21 de agosto del año 2003. Con la que probamos que es parte de los bienes pertenecientes al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre. Así como cualquier información relevante.**

460. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 3000207335, identificado 309437375171; emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**

461. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019687, identificado 309437375171; 101, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**

462. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019685, identificado 309437375171; 102, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**



463. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019678, identificado 309437375171; 103, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

464. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019664, identificado 309437375171; 104, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

465. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019658, identificado 309437375171; 105, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

466. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019661, identificado 309437375171; 106, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

467. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019669, identificado 309437375171; 107, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a



entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

468. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019656, identificado 309437375171; 108, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

469. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019663, identificado 309437375171; 109, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

470. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019668, identificado 309437375171; 110, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

471. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019649, identificado 309437375171; 111, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.





472. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019660, identificado 309437375171; 201, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

473. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019688, identificado 309437375171; 202, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

474. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019675, identificado 309437375171; 203, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

475. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019684, identificado 309437375171; 204, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

476. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019690, identificado 309437375171; 205, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a



entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

477. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019654, identificado 309437375171; 206, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

478. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019648, identificado 309437375171; 207, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

479. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019683, identificado 309437375171; 208, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

480. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019672, identificado 309437375171; 209, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.



481. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019681, identificado 309437375171; 210, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

482. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019677, identificado 309437375171; 211, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

483. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019651, identificado 309437375171; 301, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

484. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019679, identificado 309437375171; 302, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

485. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019682, identificado 309437375171; 303, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a



entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

486. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019666, identificado 309437375171; 304, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

487. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019659, identificado 309437375171; 305, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

488. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019689, identificado 309437375171; 306, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

489. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019691, identificado 309437375171; 307, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.



490. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019673, identificado 309437375171; 308, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

491. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019680, identificado 309437375171; 309, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

492. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019670, identificado 309437375171; 310, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

493. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019676, identificado 309437375171; 311, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

494. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019665, identificado 309437375171; 401, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a





entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

495. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019686, identificado 309437375171; 402, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

496. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019655, identificado 309437375171; 403, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

497. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019662, identificado 309437375171; 404, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

498. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019674, identificado 309437375171; 405, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.



499. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019650, identificado 309437375171; 406, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

500. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019657, identificado 309437375171; 407, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

501. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019652, identificado 309437375171; 408, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

502. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019671, identificado 309437375171; 409, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

503. Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019653, identificado 309437375171; 410, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a



entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

504. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400019667, identificado 309437375171; 411, emitido el 12 de marzo del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

505. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 300089990, identificado 309437170701; emitido el 23 de septiembre del año 2019. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

506. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 0100003019, identificado Apartamento 302, nivel 2, (3er piso), Condominio Edificio Torre Ne, emitido el 19 de enero del año 2017. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

507. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 3000089987, identificado 309437178612, emitido el 27 de enero del año 2017. Con la que probamos que** es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.



508. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 4000342769, identificado 414294638239; emitido el 26 de marzo del 2018. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**
509. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 2400047213, identificado 309437079296, emitido el 10 de julio del año 2020. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**
510. **Certificado de título propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, matrícula 0100257951, identificado 309473484065; emitido el 3 de septiembre del año 2016. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**
511. **Certificado de título propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, matrícula 0300027040, identificado 313127877768, emitido el 21 de noviembre del año 2017. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes a entidad comercial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante.**
512. **Certificado de título propiedad de Rafael Núñez de Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100059155, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-SUB-180;**



emitido el 16 de abril del año 2013. Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

513. **Certificado de título propiedad de Rafael Núñez de Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100071395, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10SUB-93-007-2068-2069; emitido el 16 de abril del año 2013.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

514. **Certificado de título propiedad de Rafael Núñez de Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100059133, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150; emitido el 15 de abril del año 2013.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

515. **Certificado de título propiedad de Yissel Del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez de Aza, matrícula 0100190731, identificado 309461245906; emitido el 15 de abril del año 2013.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

516. **Certificado de título propiedad de Rafael Núñez de Aza e Yissel Del Pilar Pérez Antigua, matrícula 0100190730, identificado 309461253098; emitido el 16 de abril del año 2013.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.





517. **Certificado de título propiedad de Yissel Del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez de Aza, matrícula 3000064909, identificado 401405275754; 306; emitido el 13 de junio del año 2013.** Con la que **probamos** que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.
518. **Certificado de título propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L, matrícula 0100059087, identificado parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-45, emitido el 16 de diciembre del año 2019.** Con la que **probamos** que es parte de los bienes inmuebles pertenecientes al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.
519. **Certificado de título propiedad de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, matrícula 0100006617, identificado apartamento 3-A 3er nivel condominio residencial J Y J-II; emitido el 29 de febrero del año 2008.** Con la que **probamos** que forma parte de las propiedades de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora. Así como cualquier información relevante.
520. **Certificado de título propiedad de Único Real State e Inversiones, S.R.L, matrícula 92400045112, identificado 309451872175, emitido el 27 de abril del año 2020.** Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
521. **Certificado de título propiedad de Único Real State e Inversiones, S.R.L, matrícula 2100023689, identificado SP-01-03-004, emitido el 6 de marzo del año 2018.** Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.



522. **Certificado de título propiedad de Único Real State e Inversiones, S.R.L, matrícula 2400045113, identificado 309451867849, emitido el 27 de abril del año 2020.** Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
523. **Copia del certificado de título No. 0200039532, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313418937077 ubicada en Santiago de 365.19 m2. Así como cualquier información relevante.
524. **Copia del certificado de título No. 0200039522, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313428124857, ubicada en Santiago, de 359.82 m2. Así como cualquier información relevante.
525. **Copia del certificado de título No. 0100262836, de fecha 21/05/2014, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313428124857, ubicada en el Distrito Nacional, apartamento C-10, Torre Hariannet IX, de 166.82 m2. Así como cualquier información relevante.
526. **Copia del certificado de título No. 0100266007, de fecha 01/04/2015, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento D5 de la Torre Elsa, ubicada en el Distrito Nacional, de 194.02 m2. Así como cualquier información relevante.



527. **Copia del certificado de título No. 0200034759, de fecha 27/06/2018, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 312552351248, ubicada en Santiago, de 687.99 m2. Así como cualquier información relevante.
528. **Copia del certificado de título No. 0200035094, de fecha 17/03/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 312552159319, ubicada en Santiago, de 605.98 m2. Así como cualquier información relevante.
529. **Copia del certificado de título No. 0200039523, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313428122899, ubicada en Santiago, de 358.15 m2. Así como cualquier información relevante.
530. **Copia del certificado de título No. 0200039524, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313428121921, ubicada en Santiago, de 357.29 m2. Así como cualquier información relevante.
531. **Copia del certificado de título No. 0200108178, de fecha 03/02/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 312552232166, ubicada en Santiago, de 438.04 m2. Así como cualquier información relevante.
532. **Copia del certificado de título No. 3000505753, de fecha 09/09/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con



la designación catastral No. 312552238515, ubicada en Santiago, de 1,488 m<sup>2</sup>. Así como cualquier información relevante.

**533. Copia del certificado de título No. 0200142894, de fecha 26/10/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 313418713536, ubicada en Santiago, de 31,806.09 m<sup>2</sup>. Así como cualquier información relevante.

**534. Copia del certificado de título No. 0100184658, de fecha 23/05/2011, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 401418526946, ubicada en Santo Domingo Este de 325.99 m<sup>2</sup>. Así como cualquier información relevante.

**535. Copia del certificado de título No. 0200212015, de fecha 08/07/2015, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313418916030, ubicada en Santiago, de 18,783.34 m<sup>2</sup>. Así como cualquier información relevante.

**536. Copia del certificado de título No. 0200198252, de fecha 09/02/2018, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552132661, ubicada en Santiago, de 598.99 m<sup>2</sup>. Así como cualquier información relevante.

**537. Copia del certificado de título No. 0200167021, de fecha 18/07/2017, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos



que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313428624267, ubicada en Santiago, de 372.59 m2. Así como cualquier información relevante.

**538. Copia del certificado de título No. 0200154303, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313418829452, ubicada en Santiago, de 19,571.22 m2. Así como cualquier información relevante.

**539. Copia del certificado de título No. 0200148946, de fecha 14/07/2017, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313428618539, ubicada en Santiago, de 3,439.40 m2. Así como cualquier información relevante.

**540. Copia del certificado de título No. 0200112909, de fecha 31/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313428503340, ubicada en Santiago, de 1,184.02 m2. Así como cualquier información relevante.

**541. Copia del certificado de título No. 0200144775, de fecha 07/03/2018, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552159871, ubicada en Santiago, de 499.10 m2. Así como cualquier información relevante.





542. **Copia del certificado de título No. 0200078131, de fecha 09/04/2019, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testafierros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552261194, ubicada en Santiago, de 276.03 m2. Así como cualquier información relevante.
543. **Copia del certificado de título No. 0200039535, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testafierros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313418933171, ubicada en Santiago, de 218.12 m2. Así como cualquier información relevante.
544. **Copia del certificado de título No. 02000039534, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testafierros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313418934170, ubicada en Santiago, de 218.77 m2. Así como cualquier información relevante.
545. **Copia del certificado de título No. 0200039533, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testafierros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313418936009, ubicada en Santiago, de 365.20 m2. Así como cualquier información relevante.
546. **Copia del certificado de título No. 0100265982, de fecha 19/11/2015, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre



de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento A3 de la Torre Elsa, ubicada en el Distrito Nacional, de 152.97 m2. Así como cualquier información relevante.

**547. Copia del certificado de título No. 0200181331, de fecha 31/07/2020, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552250982, ubicada en Santiago, de 487.01 m2. Así como cualquier información relevante.

**548. Copia del certificado de título No. 0200000321, de fecha 21/08/2018, a nombre de Lisandro de Jesús Cabrera Alemán.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferro, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral parcela 106-B-21-1, DC 8, ubicada en Santiago, de 167.00 m2. Así como cualquier información relevante.

**549. Copia del certificado de título No. 0100184658, de fecha 01/04/2015, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que posee una propiedad con la designación catastral No. 401418526946, ubicada en Santo Domingo, de 325.99 m2. Así como cualquier información relevante.

**550. Copia del certificado de título No. 2400019576, de fecha 11/07/2018, a nombre de Gladys Viola Viola.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferro, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 401418539184, ubicada en Santo Domingo, de 701.62 m2. Así como cualquier información relevante.



551. **Copia del certificado de título No. 3000115521, de fecha 25/10/2013, a nombre de José Alexis Ceballos German y Florentina María Perdomo.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferros, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. DC 16, parcela 35-B-2-H, ubicada en Santo Domingo, de 240.00 m2.
552. **Copia del certificado de título No. 2400019199, de fecha 24/05/2018, a nombre de Raymel Pastor del Rosario Viola.** Con el cual probamos que esa propiedad está a nombre de testaferro, pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 401418534116, ubicada en Santo Domingo, de 1,348.07 m2. Así como cualquier información relevante.
553. **Copia del certificado de título No. 0200203138, de fecha 22/04/2019, a nombre de Henry de Jesús Portorreal.** Con el cual probamos que el inmueble correspondiente a la designación catastral parcela 106-B-21-G-2, DC 8, apartamento A4, cuarta planta, modulo 1, Torre Elsa, ubicada en Santiago, de 134.80 m2, se encuentra a nombre de **Henry de Jesús Portorreal** y el mismo coincide con uno de los apartamentos asignados por la OCABID a **Julio Camilo de los Santos Viola**; de igual forma **probamos** que fue adquirido por **Henry de Jesús Portorreal** a la Inmobiliaria Ely, en el año 2019, realizando el traspaso cuando la propiedad se encontraba incautada por el Estado Dominicano. Así como cualquier información relevante.
554. **Copia del certificado de título No. 0200203138, de fecha 21/12/2001, a nombre de Inmobiliaria Ely S.A.** Con el cual probamos que fueron de los apartamentos asignados y distraídos por Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral parcela 106-B-21-G-2, DC 8, apartamento A4, cuarta planta, modulo 1, Torre Elsa, ubicada en Santiago, de 134.80 m2. Así como cualquier información relevante.



555. **Copia del certificado de título No. 3000503057, de fecha 21/12/2000, a nombre de Inmobiliaria Ely S.A.** Con el cual probamos que fueron de los apartamentos asignados y distraídos por Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral parcela 106-B-21-G-2, DC 8, apartamento A-3, tercera planta, modulo 1, Torre Elsa, ubicada en Santiago, de 134.80 m2. Así como cualquier información relevante.
556. **Copia del certificado de título 22, serie 112715, libro 719, folio no. 48, con una segunda página inscrita en el libro 737, folio 180, conteniendo anexo copia de la Mensura Catastral de la parcela no. 106-B-21-6-2. Con el cual probamos** que es el título madre de Residencial Doña Elena, donde el acusado Julio Camilo de los Santos Viola posee varios apartamentos, distraídos, propiedad con la designación catastral parcela 106-B-21-G-2, DC 8, Residencial Doña Elena. Así como cualquier información relevante.
557. **Copia del certificado de título matrícula 1200008930, parcela 5, DC 19, a nombre de Azucarera Haina C. por A, con una superficie en metros cuadrados 16,923,029.27.** Con el cual probamos a nombre de quien están los terrenos que contienen la finca de la piña en Monte Plata, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier información relevante.
558. **Copia del certificado de título matrícula 1200006166, parcela 5, DC 19, a nombre de Azucarera Haina C. por A, con una superficie en metros cuadrados 7,048,919.00.** Con el cual probamos a nombre de quien están los terrenos que contienen la finca de la piña en Monte Plata, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier información relevante.



559. **Copia del certificado de título matrícula 3000501114, parcela 65 DC 05, a nombre de Azucarera Haina C. por A, con una superficie en metros cuadrados 5,253,146.66.** Con el cual probamos a nombre de quien están los terrenos que contienen la Asociación Campesina Madre Tierra, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier información relevante.
560. **Copia del certificado de título matrícula 3000408503, parcela 58-A DC 08, a nombre de Azucarera Haina C. por A, con una superficie en metros cuadrados 5,253,146.66.** Con el cual probamos a nombre de quien están los terrenos que contienen la Asociación Campesina Madre Tierra, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier información relevante.
561. **Copia del certificado de título del inmueble identificado con la designación catastral No. 309451862507, matrícula No. 2400045115, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, derecho de propiedad a nombre de Franklin Antonio Mata Flores.** Con la que probamos que el inmueble pertenece al acusado Franklin Antonio Mata Flores. Así como cualquier información relevante.
562. **Copia del certificado de título matrícula No. 3000191667, designación catastral No. DC8, parcela 28-A-3-SUB-33, de 1,872.59 m2, ubicado en Santo Domingo de Guzmán, propiedad del acusado Franklin Antonio Mata Flores.** Con la que probamos que el inmueble pertenece al acusado Franklin Antonio Mata Flores. Así como cualquier información relevante.
563. **Copia del certificado de título matrícula 0100308094, designación catastral 309389160554: 701, de 352.11 m2, ubicado en la Torre Regata Residences, en el Distrito**





Nacional, propiedad de **Juan Carlos Torres Robiou y Greybby Cuello Coste**. Con la que **probamos** que el inmueble pertenece al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante.

564. **Copia del certificado de título matrícula 0100272803, designación catastral solar 3, manzana 546, DC 01, de 5000.00 m2, a nombre de la Iglesia Bautista Vida eterna del Señor Jesucristo.** Con la que **probamos** que el inmueble está registrado a nombre de la Iglesia Bautista Vida eterna del Señor Jesucristo. Así como cualquier información relevante.
565. **Copia del certificado de título del inmueble matrícula No. 0200035096, designación catastral 312552159567, de 351.23 m2, ubicado en Santiago, propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual **probamos** que el inmueble antes descrito pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
566. **Copia del certificado de título del inmueble identificado con la designación catastral 400442762132: D-5, matrícula 0100266007, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 194.02 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con la que **probamos** que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
567. **Copia del certificado de título del inmueble identificado con la designación catastral 313418932133, matrícula 0200039536, ubicado Santiago, con una superficie de 383.46 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con la que **probamos** que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.



568. Copia del certificado de título del inmueble matrícula No. 0100215974, designación catastral parcela 39-D-REFUND, DC 16, de 1,008.47 m<sup>2</sup>, ubicado en el Distrito Nacional, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola. Con la que probamos que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
569. Copia del certificado de título del inmueble matrícula No. 30000446252, designación catastral 11, parcela 1067, de 628.90 m<sup>2</sup>, ubicado en Santiago, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola. Con la que probamos que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
570. Copia del certificado de título del inmueble matrícula No. 30000083684, designación catastral DC:16, parcela 35-B-2, de 7,350.96 m<sup>2</sup>, ubicado en Santo Domingo Este, a nombre de Ángela Reyes Alcántara. Con la que probamos que el inmueble está a nombre de la señora Angela Reyes Alcántara, pero verdaderamente pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
571. Copia del certificado de título del inmueble matrícula No. 3000426591, designación catastral DC08, parcela 106-B-21-J, de 167 m<sup>2</sup>, ubicado en Santiago, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angelica María Alba Trinidad. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
572. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 3000521141, designación catastral 312552235962, de 597.31 m<sup>2</sup>, ubicado en Santiago, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angelica María Alba Trinidad. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.



573. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 3000465450, designación catastral 312552233137, de 887.44 m<sup>2</sup>, ubicado en Santiago, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola.
574. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 0100045559, designación catastral 401416901368: 101-E, de 83m<sup>2</sup>, ubicado en el Condominio Residencial LP-IV, Santo Domingo Este, propiedad de Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.
575. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 0100045559, designación catastral 401416901368: 401-C, de 113 m<sup>2</sup>, ubicado en el Condominio Residencial LP-IV, Santo Domingo Este, propiedad de Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.
576. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 4000342773, designación catastral 414294628899, de 256.48 m<sup>2</sup>, ubicado en Samaná, propiedad de José Manuel Rosario Pirón. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado José Manuel Rosario Pirón.
577. Copia del certificado de título del inmueble matrícula 0900013972, designación catastral parcela 153-POSESION-2, DC39/11, de Sabana de la Mar, Hato Mayor, 110,143.00 m<sup>2</sup>, propiedad de La Compañía MJ3V Agroindustrial S.R.L. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado La Compañía MJ3V Agroindustrial S.R.L, relacionado al acusado Erasmo Roger.



578. Copia del certificado de título inmueble matrícula 0900014852, designación catastral parcela 153-POSESION-2, DC39/11, de Sabana de la Mar, Hato Mayor, 1,775,752.00 m2, propiedad de La Compañía MJ3V Agroindustrial S.R.L. Con el cual probamos que el inmueble pertenece al acusado La Compañía MJ3V Agroindustrial S.R.L, relacionado al acusado Erasmo Roger.

579. Copia del certificado de título inmueble identificado con la designación catastral 400442762132: A-3, matrícula 0100265982, ubicado la Torre Elsa, Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 152.97 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Manuel de Jesús Alba Solano. Con la que probamos que el inmueble este inmueble pertenece está registrado a nombre de Manuel de Jesús Alba, testaferro del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.

580. Copia del certificado de título matricula 0100265991, designación catastral 400442762132: B-4, con una superficie de 82.65 m2, ubicado en la Torre Elsa, Distrito Nacional. Con el que probamos que el inmueble está a nombre de Marioly Perez Adamas, esposa del acusado Kelman Santana.

581. Copia del certificado de título del inmueble ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, matrícula No. 0500033289, designación catastral No. 305609613932, coordenadas 18.708870, -70.416651. Con el cual probamos que es propiedad del acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante.

582. Copia del certificado de título No. 0100007923, designación catastral 309484041579, del inmueble que tiene una superficie de 906.99 m2, ubicado en el Distrito Nacional, a nombre de Anabel Cáceres Silvestre y Santiago Antonio Suarez Peguero. Con el



cual probamos que es el inmueble relacionado a Adán Cáceres. Así como cualquier información relevante.

583. **Copia del certificado de título matrícula 0100305342, designación catastral No. 309490740262: C5, con una superficie de 72.00 m<sup>2</sup>, que consta a nombre de Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L, ubicado en la Torre Lice Carolina 3, Distrito Nacional.** Con el cual probamos que es el apartamento propiedad de Único Real State, que no se ha realizado el traspaso. Así como cualquiera información relevante.

584. **Copia del certificado de título del inmueble identificado como solar 3, manzana 546, DC 01 matrícula No. 0100272803, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con una mejora de dos niveles. Ubicado en la calle Jonás Salk, núm. 64, Zona Universitaria, Distrito Nacional, donde funciona la Iglesia Bautista Vida Eterna Del Señor Jesucristo. Coordenadas 18.459929, -69.911717.** Con el cual probamos que está vinculado directamente al acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquiera información relevante.

585. **Copia del certificado de título del inmueble, con una superficie de 538.70 metros cuadrados en la parcela 110-REF-780-A- 15-A-10-SUBD-119, DC 04, con una superficie de 538.70 metros cuadrados, matrícula No.0100059117, a nombre de Aldom Glass.** Con el cual probamos que es propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza.

586. **Copia del certificado de título del inmueble consistente en la unidad funcional 2A, identificada como: 4000401446366:2A, Matrícula No.0100173514 del condominio, Residencial Torre Melcon IV, superficie de 272.89 metros cuadrados, ubicado en Distrito Nacional.** Con el cual probamos que es propiedad del acusado Boanerges Reyes Batista. Así como cualquier información relevante para el proceso.





587. Copia del certificado de título del inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864767, matrícula No. 2400045117, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
588. Copia del certificado de título del inmueble identificado con el certificado de título No. 0100265983, de fecha 19/11/2015, a nombre de Elida Alba Santiago, propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento A4 de la Torre Elsa, ubicada en el Distrito Nacional, de 152.97 m2. Con el probamos que el apartamento está a nombre de los suegros y testaferros del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, la señora Elida Alba Santiago. Así como cualquier información relevante.
589. Copia del certificado de título del inmueble tipo Apartamento, No.8A, Parcela 309481919043: 8A, Titulo No.0100217780, 249.65 metros cuadrados, Res Lía Cristina: Distrito Nacional, de fecha 19-9-2016. Con el cual probamos que es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.
590. Copia de la constancia anotada del inmueble tipo Apartamento, No.901, Titulo No.0100052527, 385.45 metros cuadrados, Torre Gabriel, Avenida Sarasota, Distrito Nacional. Con el cual probamos que es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez, el titulo sale a nombre del Banco BDI. Así como cualquier información relevante.



591. **Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000153141, designación catastral No. DC: 03, parcela 33, superficie de 35,800.91 m2, ubicado en La Vega, a nombre de José María Abreu Molina.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.
592. **Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000210957, designación catastral No. DC: 03, parcela 33, superficie de 37,383.97 m2, ubicado en La Vega, a nombre de José María Abreu Molina.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.
593. **Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000210954, designación catastral No. DC: 03, parcela 33, superficie de 57,194.50 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Juan José Abreu Molina.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.
594. **Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000156030, designación catastral No. DC: 03, parcela 43-B, superficie de 19,480.00 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Mohammad Sohal Amín y Mohammad Asaf.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.
595. **Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 0300025776, designación catastral No. DC: 03, parcela 43-C, superficie de 6,290.00 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Betty y Cindy Auto Import, S.R.L.** Con el cual probamos que el inmueble



es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.

**596. Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000156032, designación catastral No. DC: 03, parcela 43-D, superficie de 31,757.60 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Mohammad Sohal Amín y Mohammad Asaf.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.

**597. Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000210984, designación catastral No. DC: 03, parcela 33, superficie de 37,383.97 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Juan José Abreu Molina.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.

**598. Copia de la constancia anotada del inmueble matrícula 3000156033, designación catastral No. DC: 03, parcela 43-E, superficie de 46,288.60 m2, ubicado en La Vega, a nombre de Mohammad Sohal Amín y Mohammad Asaf.** Con el cual probamos que el inmueble es propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez. Así como cualquier información relevante.

**599. Copia del certificado de título No. 0100262808, de fecha 21/05/2014, a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre y Noemí Elizabeth Minier de Cáceres.** Con el cual **probamos** que posee una propiedad con la designación catastral No. 309491001366: A3, ubicada en el Distrito Nacional, apartamento A-3, Torre Hariannet IX, de 225.54 m2. Así como cualquier información relevante.



600. Copia del certificado de título No. 1200008438, designación catastral No. 4029103339849, superficie en metros cuadrados de 10,075.33 m<sup>2</sup>, Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, a nombre de Central Río Haina, C. por A. Con el cual probamos que es una de las propiedades del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.
601. Copia del certificado de título No. 1200009856, designación catastral No. 402910321632, superficie en metros cuadrados de 39,951.30 m<sup>2</sup>, Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, a nombre de Rosa Antonio Disla. Con el cual probamos que es una de las propiedades del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.
602. Copia del certificado de título No. 1200020927, designación catastral No. Parcela 1, DC 05, superficie en metros cuadrados de 13,437,992.27 m<sup>2</sup>, Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, a nombre de Azucarera Haina C. por A. Con el cual probamos que es una de las propiedades del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.
603. Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872175, matrícula No. 2400045112, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de **Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1**. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social **Único Real State e Inversiones S.R.L**. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Público. Así como cualquier información relevante.



604. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451867849, matrícula No. 2400045113, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.**
605. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451863936, matrícula No. 2400045114, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Publico. Así como cualquier información relevante.**
606. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451862507, matrícula No. 2400045115, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Asimismo que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Publico. Así como cualquier información relevante.**





607. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864767, matrícula No. 2400045117, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Asimismo, que contiene una solicitud de transferencia por venta de fecha 04/03/2021, posterior a la oposición remitida por el Ministerio Público. Así como cualquier información relevante.**
608. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 313235159243, matrícula No. 3000469423, ubicado en Jarabacoa, La Vega, con una superficie de 9,616.80 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.**
609. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 313127877768, matrícula No. 0300027040, ubicado en Jarabacoa, La Vega, con una superficie de 6288.2 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL S.R.L. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social CSNA Universo Empresarial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante. Así como cualquier información relevante.**



610. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 402910321632, matrícula No. 1200009856, ubicado en Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, con una superficie de 39,951.30 metros cuadrados, derecho de propiedad a Rosa Antonia Disla. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Rosa Antonia Disla. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.**

611. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 319281625667, matrícula No. 1900012637, ubicado Villa Riva, Duarte, con una superficie de 24,791.64 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.**

612. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 414366088775:13-1-B, matrícula No. 1700007098, ubicado en Las Terrenas, Samaná, unidad funcional 13-A-B, con una superficie de 209 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.**

613. **Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No.**



506516329378, matrícula No. 3000369175, ubicado en Hi, unidad funcional 13-A-B, con una superficie de 209 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Randa Internacional Company, E.I.R.L. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Randa Internacional Company, E.I.R.L. Así como cualquier información relevante.

614. Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 405387275672:3-D, oficio No. 3382103386, ubicado Juan Dolio, San Pedro de Macorís, unidad funcional 3-D, con una superficie de 142.67 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con un oficio de corrección anexo. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.

615. Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-147, DC 04, matrícula no mostrada, ubicado en Santo Domingo Este, Santo Domingo, de 258.29 metros cuadrado, derecho de propiedad a favor de Sonuli S.A. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Sonuli S.A. Así como cualquier información relevante.

616. Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 126-B-2-A-1-C-10, DC 06, apartamento 403, cuarto piso, ubicado Santo Domingo Este, Santo Domingo, con una superficie, derecho de propiedad a favor de Esmeralda Ortega Polanco y Félix Manuel Duran Calderón. Con la que probamos que el inmueble



pertenece a Esmeralda Ortega Polanco y Félix Manuel Duran Calderón. Así como cualquier información relevante.

**617. Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 400494545445: B-4, ubicado Santo Domingo Este, Santo Domingo, con una superficie de 229.00 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Esmeralda Ortega Polanco y Félix Manuel Duran Calderón. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Esmeralda Ortega Polanco y Félix Manuel Duran Calderón. Así como cualquier información relevante.**

**618. Copia de Certificación de Inmueble, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 402910321632, matrícula 1200009856, ubicado Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, con una superficie de 39,951.30 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Rosa Antonio Disla. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Rosa Antonio Disla. Así como cualquier información relevante.**

**619. Certificación de inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 400494239963: A-1, ubicado Santo Domingo Este, Santo Domingo, con una superficie de 159.06 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Constructora Yiri. Con la que probamos que el inmueble pertenece a Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante.**



620. **Certificación de Historial de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418439360, matrícula 3000115521, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Magnolia Alexandra de los Santos Viola. Con la que probamos que el inmueble está vinculado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.**
621. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418439360, matrícula 3000115521, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Magnolia Alexandra de los Santos Viola. Con la que probamos que el inmueble está vinculado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.**
622. **Certificación de Historial de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418534116, matrícula 2400019199, ubicado Santo Domingo Este, Santo Domingo, con una superficie de 1,348.07 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Raymel Pastor del Rosario Viola. Con la que probamos que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.**
623. **Certificación de Historial de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418539184, matrícula 2400019576, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 701.62 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Gladys Viola**





**Viola.** Con la que **probamos** que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.

624. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418539184, matrícula 2400019576, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 701.62 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Gladys Viola Viola.** Con la que **probamos** que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.

625. **Certificación de Historial de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 401418526946, matrícula 0100184658, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 325.99 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Julio Camilo de los Santos Viola.** Con la que **probamos** que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.

626. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 309491001366: C-10, matrícula 0100262836, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 166.42 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad.** Con la que **probamos** que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.



627. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 400442762132: D-2, matrícula 0100266007, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 194.02 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Julio Camilo de los Santos Viola. Con la que probamos que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.**
628. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 400442762132: A-3, matrícula 0100265982, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, con una superficie de 152.97 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Manuel de Jesús Alba Solano. Con la que probamos que el inmueble este inmueble pertenece al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.**
629. **Certificación de Estado Jurídico de Inmueble emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral 309451862507, ubicado Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, derecho de propiedad a favor de Único Real State. Con la que probamos que el inmueble fue vendido por Único Real State a Franklin Mata Flores. Así como cualquier información relevante.**
630. **Certificación de la Oficina de Registro de Títulos del Distrito Nacional, de fecha 13 de mayo del 2021, con relación a la designación catastral No. 400422610127. Con el cual probamos que se ejecutó oposición al inmueble descrito anteriormente.**



631. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872272, matrícula No. 0100068013, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 436.84 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.**
632. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451872045, matrícula No. 0100068012, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 433.73 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.**
633. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451862817, matrícula No. 0100068011, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 429.91 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.**
634. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451861770, matrícula No. 0100068010, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 429.42 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.**



635. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451861497, matrícula No. 0100068009, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 575.042 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
636. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451863685, matrícula No. 0100068008, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 553.20 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
637. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451865777, matrícula No. 0100068007, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 601.06 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L RNC 1-31-31919-1. Con la que probamos que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.
638. Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451867894, matrícula No. 0100068006, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 550.03 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L



RNC 1-31-31919-1. Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.

639. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451876043, matrícula No. 0100068005, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 517.92 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L**  
RNC 1-31-31919-1. Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.

640. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864935, matrícula No. 0100068004, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 423.85 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L**  
RNC 1-31-31919-1. Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.

641. **Certificación de historial emitida por el Registro de Títulos, correspondiente al inmueble identificado con la designación catastral No. 309451864804, matrícula No. 2400045116, ubicado en Santo Domingo Oeste, con una superficie de 4,987.73 metros cuadrados, derecho de propiedad a favor de Único Real State e Inversiones, S.R.L**  
RNC 1-31-31919-1. Con la que **probamos** que el inmueble pertenece a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Así como cualquier información relevante.

642. **Oficio de fecha 07/feb/2022, emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial, dirigido a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Conteniendo como anexo: una certificación de fecha**





04/02/2022 emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial en relación a constancia de poligrafía CPSPRO, NANUK 920. Con el cual probamos que en CUSEP no se encontraron evidencias físicas ni cheques, ni formas de compras y pagos para obtenerlo, ni el paradero el polígrafo CPSPRO NANUK 920. De igual forma se evidencia que el referido equipo de polígrafo era utilizado por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, de manera irregular. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.

643. Váucher del BanReservas No. 395896473 de fecha 08/feb/2020, en relación a compra de huevos DNCD, a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un Monto DOP 525,000.00, Oficina Plaza Florida. Con el cual probamos que la DNCD realizó compras a la Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma antes señalada. Así como cualquier otra información relevante.

644. Oficio de fecha 02/feb/2022, emitido por Lora, Estrategia Legal, en relación a entrega de efectos de interés Caso denominado Coral 5G, conteniendo como anexo: copia de cheque 001228 de fecha 01/02/2022 de Petrofossil a nombre de la Procuraduría General de la República Dominicana con un monto de 18,400,000.00; un recibo de Ingreso de Caja de fecha 03/02/2022, recibo de caso operación coral con un monto de 18,400,000.00; un recibo de depósito de ahorro en pesos No.3499550 de fecha 03/02/2022 a nombre de la Procuraduría General de la República con un monto de 18,400,000.00. Con el cual probamos que el acusado Cesar Félix Ramos Ovalle entregó a la Procuraduría General de la República, a través de un cheque, el duplo del dinero entregado a la organización criminal investigada en Coral 5G, a los fines de resultar adjudicatario en los procesos de licitación.



645. Oficio No.0050 de fecha 11/ene/2021, emitido por el Consejo Estatal del Azúcar de la Republica Dominicana (CEA), en relación a remisión de información con relación a Adán Cáceres Benoni Silvestre, conteniendo como anexo oficio PEPCA: 1285-2020 de fecha 25/11/2020. Con el cual probamos que en los archivos del CEA no existe ningún proceso de compra registrada a favor de Adán Benoni Cáceres Silvestre.
646. Oficio No.1096 de fecha 28/abr/2021, emitido por el Consejo Estatal del Azúcar de la Republica Dominicana (CEA), en relación a respuesta solicitud de información/Asociación Campesina Madre Tierra, conteniendo como anexo copia de comunicación de la Dirección Inmobiliaria del (CEA) fecha 27/04/2021; copia de comunicación de la gerencia legal de asuntos inmobiliarios de fecha 20/04/2021; Oficio CC-146-21 del Gerente de Créditos y Cobros del (CEA) de fecha 27/04/2021; Oficio PEPCA:2534-2021 de fecha 30/04/2021. Con el cual probamos que en los archivos del CEA no existen registros de propiedades a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra.
647. Oficio DCHG-3001 de fecha 25/04/2021, emitido por la directora general de Capital Humano de BanReservas, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a informaciones de la relación laboral con esta institución de la Sra. Esmeralda Ortega Polanco, conteniendo como anexos una lista de detalle de movimientos desde fecha de ingreso a la actualidad y una lista de remuneración por año de la Sra. Esmeralda Ortega Polanco. Con el cual probamos los cargos desempeñados por la acusada Esmeralda Ortega Polanco, en el Banco de Reservas, incluyendo la de gerente de oficina de la sucursal de la Avenida Venezuela, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, identificado como el punto para realizar los retiros y otras transacciones de los fondos sustraídos por los acusados, del



Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). Así como también las remuneraciones recibidas por año, entre otras informaciones relevantes.

648. Oficio de fecha 22/feb/2021 emitido por el gerente comercial de la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A., dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a remisión de documentos relacionados al apartamento # 13-1-B sito en Balcones del Atlántico en portillo, Las terrenas, provincia de Semana, los cuales son copia fiel de los originales, conteniendo como anexo: copia certificada del contrato para servicio de energía eléctrica NIC #1015163 a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, quien es titular del contrato; copias de las facturas de consumo eléctrico durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021; copia del certificado de título del apartamento; copia de la carta de traspaso a la compañía Único Real State e Inversiones S.R.L. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (a) La Pastora, figura como la titular del contrato de luz de dicho inmueble, propiedad de Único Real State e Inversiones S.R.L.

649. Oficio No.3668 de fecha 14/abr/2021 emitido por el gerente del Banco Central, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación solicitud de historial laboral de la Sra. Noemí Elizabeth Quezada Minier. Con el cual probamos el historial laboral de la esposa del acusado Adán Benoni Cáceres, la señora Noemí Elizabeth Quezada Minier en el Banco Central, quien fue empleada de esa institución.

650. Oficio DCHG-7218 de fecha 06/dic/2021 emitido por la directora general de capital humano del BanReservas, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a los detalles de la relación con esta instrucción del Sr. Julio Camilo De Los Santos Viola. Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo De Los



Santos Viola, prestó servicios en BanReservas desde el 01 de septiembre del 2013 al 30 de junio del 2020, como miembro del equipo militar de la Administración General, con un ingreso mensual de RD\$60,000.00. Así como cualquier otra información relevante.

651. Oficio DCHG-7682 de fecha 27/dic/2021 emitido por la directora general de capital humano del BanReservas, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a solicitud de información sobre los pagos realizados por el Sr. Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexos: copia de Memorando al Administrador general acta 54/2019 de fecha 18/12/2019; copia de cheque de administración No.21127516 de fecha 13/07/2020 con un monto de 450,691.57; copia de recibo descargo y finiquito de fecha 14/07/2020; copia de Memorando al Administrador General acta 58/2019 de fecha 20/12/2019; copia de Gerencia de nómina remanente sueldo de fecha 19/12/2019; copia de pagos de nómina cuenta de ahorros No.2320191812 a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola. Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, no contaba con un contrato escrito que describa su relación laboral con BanReservas. Se evidencia los pagos recibidos por el BanReservas y que al tema de concluir se le pagó la suma de RD\$450,691.57. Así como cualquier otra información relevante.

652. Oficio de fecha 28/abr/2021 emitido por el Ministro de Medio Ambiente, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a informe de inspección realizada a la Asociación Campesina Madre Tierra, conteniendo como anexo: Informe de Inspección sobre las Inspecciones realizadas a la Asociación Campesina Madre Tierra, Distrito Municipal de Gonzalo, Monte Plata. Con el cual probamos que la Asociación Campesina Madre Tierra no cuenta con autorización ambiental para sus operaciones; no cuenta con autorización adecuada de recolección,



*Criminalidad Organizada  
Operación Coral y Coral 5G*

tratamiento y disposición de aguas residuales; entre otras violaciones a ley de medio ambiente, así como cualquier información relevante para el proceso.

**653. Un mapa conceptual emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial en relación a Jefatura del CUSEP.** Con el cual probamos la estructura organizacional del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). Así como cualquier información relevante.

**654. Oficio No.23361 de fecha 10/jun/2021 emitido por el Ministro de Defensa, dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a solicitud de información sobre registros de armas de fuego, conteniendo como anexos: Oficio No.121 de fecha 07/06/2021 del Intendente general del Material Bélico de las fuerzas armadas; oficio No.22355 de fecha 04/06/2021; oficio PEPCA: 4002-2021 de fecha 01/06/2021; varios recibos de propiedades de armas emitidos por la Dirección general del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.** Con el cual probamos informaciones de estatus relacionados a armas de fuego descrito en las documentaciones anexas, así como cualquier información relevante.

**655. Oficio No.23360 de fecha 10/jun/2021 emitido por el Ministro de Defensa dirigido al Lcdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, en relación a solicitud de certificación sobre armas de fuego asignadas a Sr. Alejandro José Montero Cruz, conteniendo como anexos: oficio No.120 de fecha 07/jun/2021; oficio 22356 de fecha 04/jun/2021; oficio PEPCA: 3962-2021 de fecha 01/jun/2021.** Con el cual probamos que el acusado Alejandro José Montero Cruz, no posee ningún registro de armas de fuego en los controles de la intendencia general. Así como cualquier información relevante.

**656. Certificación Núm. DRCA-CERT-00143-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuero del**





**Ministerio de Interior y Policía, a nombre del Sr. Alejandro José Montero Cruz.** Con el cual probamos que el acusado Alejandro José Montero Cruz, no posee ningún registro de armas de fuego. Así como cualquier información relevante.

**657. Certificación Núm. DRCA-CERT-00149-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a la pistola marca Glock 19, calibre 9mm, serie número BREK190.** Con el cual probamos que la pistola antes descrita, ocupada al acusado Alejandro José Montero Cruz, no posee ningún registro en la Base de Datos de este ministerio. Así como cualquier información relevante.

**658. Certificación Núm. DRCA-CERT-00151-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a la Pistola, marca Glock 18C, calibre 9mm, serie número DGZ733.** Con el cual probamos que la pistola antes descrita, ocupada al acusado Alejandro José Montero Cruz, no posee ningún registro en la Base de Datos de este ministerio. Así como cualquier información relevante.

**659. Certificación Núm. DRCA-CERT-00150-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a la Pistola, marca Glock 43X, calibre 9mm, serie número BRHT813.** Con el cual probamos que la pistola antes descrita, ocupada al acusado Alejandro José Montero Cruz, no posee ningún registro en la Base de Datos de este ministerio. Así como cualquier información relevante.

**660. Certificación Núm. DRCA-CERT-00138-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del**



**Ministerio de Interior y Policía, en relación del Sr. Adán Benoni Cáceres Silvestre.**

Con el cual probamos que el sistema no aparece registro de licencias de porte y tenencia de armas de fuego a nombre del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**. Así como cualquier información relevante.

**661. Certificación Núm. DRCA-CERT-00139-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación del Sr. Rafael Núñez de Aza.** Con el cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee registro de licencias y porte y tenencia de las siguientes armas: escopeta marca Valtros, calibre 12mm, serie número P18856, con estatus de licencia cancelada; una escopeta marca Maverick, calibre 12mm, serie número MV22669H, con status de licencia cancelada; pistola marca Feg, calibre 9mm, serie B56216, con estatus licencia vencida.; y la pistola marca Beretta, calibre 9mm, serie D88103Z, con estatus de licencia vencida. Así como cualquier información relevante.

**662. Certificación Núm. DRCA-CERT-00140-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación de la Sra. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez.** Con el cual probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no posee registro de licencias de porte y tenencia de arma de fuego. Así como cualquier información relevante.

**663. Certificación Núm. DRCA-CERT-00141-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación al Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con el cual probamos que el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, no posee registro de



licencias de porte y tenencia de arma de fuego. Así como cualquier información relevante.

**664. Certificación Núm. DRCA-CERT-00142-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación al Sr. Tanner Antonio Flete Guzmán.** Con el cual probamos que el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán, no posee registro de licencias de porte y tenencia de arma de fuego. Así como cualquier información relevante.

**665. Certificación Núm. DRCA-CERT-00144-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación al Sr. Eric Daniel Pereyra Núñez.** Con el cual probamos que el acusado Eric Daniel Pereyra Núñez, no posee registro de licencias de porte y tenencia de arma de fuego. Así como cualquier información relevante.

**666. Certificación Núm. DRCA-CERT-00148-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a Rifle, marca BEEMAN, calibre 5,5mm, serie número 18140753348.** Con el cual probamos que el arma antes descrita, no posee registro. Esta arma fue ocupada en el allanamiento realizado a la Hacienda Kelman. Así como cualquier información relevante.

**667. Certificación Núm. DRCA-CERT-00152-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a Pistola marca Glock 9x19, Calibre 9mm, serie número ACLR305.** Con el cual probamos que el arma de fuego ocupada en el



allanamiento realizado a Tanner Flete Guzmán, no posee registro. Así como cualquier información relevante.

668. **Certificación Núm. DRCA-CERT-00145-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a Pistola, marca Glock, calibre 9mm, serie número AAHT363.** Con el cual probamos que el arma antes descrita, no posee registro. Esta arma fue ocupada en el allanamiento realizado a la Hacienda Kelman. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.

669. **Certificación Núm. DRCA-CERT-00146-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a Pistola, marca no visible, calibre 9mm, serie número RD10627.** Con el cual probamos que el arma antes descrita, no posee registro. Esta arma fue ocupada en el allanamiento realizado a la Hacienda Kelman. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.

670. **Certificación Núm. DRCA-CERT-00145-2021 de fecha 30/abr/2021, emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego del Ministerio de Interior y Policía, en relación a Escopeta, marca EGE, Calibre 12mm, serie número 59717.** Con el cual probamos que el arma antes descrita, no posee registro. Esta arma fue ocupada en el allanamiento realizado a la Hacienda Kelman. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante.

671. **Certificación No. CERT/92703/2022 de fecha 01/02/2022, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, con relación a registro mercantil de MELJO Comercial, S.R.L., conteniendo anexo, copia certificada del**



**Registro Mercantil No. 136296PSD y copia certificada del Acto No. 38/2017, sobre Estatutos Social de la empresa MELJO comercial S.R.L., Con el cual probamos que reposan documentaciones con relación a la entidad antes descrito, con el registro mercantil No. 136296PSD, con vigencia del 12/04/2017. Así como cualquier información relevante.**

**672. Certificación de fecha 29/sep/2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, a nombre de la sociedad MELJO Comercial, S.R.L. Con el cual probamos que en la referida Cámara de Comercio no reposa en original la documentación de dicha empresa; así como cualquier información relevante.**

**673. Copia de depósito No.3499550 de fecha 03/02/2022 de BanReservas a nombre de la Procuraduría General de la Republica con un monto de 18,400,000.00. Con el cual probamos que el dinero entregado, voluntariamente, por el acusado Cesar Félix Ovalle se encuentra depositado en la cuenta de la Procuraduría General de la República No. 9603889863. Así como cualquier información relevante.**

**674. Váucher BanReservas No.482712579 de fecha 15/mar/2022, con un monto de USD 60.00, en referencia registro de personas JCR a nombre de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Juan Carlos Torres Robiou se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.**

**675. Váucher BanReservas No.482712580 de fecha 15/mar/2022, con un monto de DOP 4,950.00, en referencia registro personas BRD, a nombre de la Procuraduría General**





**de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Boanerges Reyes se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**676. Váucher BanReservas No.482712578 de fecha 15/mar/2022, con un monto de DOP 6,000.00, en referencia registro personas JCR, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Juan Carlos Torres Robiou se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**677. Váucher BanReservas No.482712586 de fecha 15/mar/2022, con un monto DOP 10,550.00, en referencia Allanamiento ERPN, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Erasmo Roger Pérez se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**678. Váucher BanReservas No.482713460 de fecha 16/mar/2022, con un monto de DOP 969,461.00, en referencia a Allanamiento Marinita, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento de La Marinita se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.



679. **Váucher BanReservas No.482712585 de fecha 15/mar/2022, con un monto de DOP 276,000.00, en referencia a Allanamiento MVP, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento de Miguel Ventura Pichardo se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

680. **Váucher BanReservas No.482712581 de fecha 15/mar/2022, con un monto de DOP 380,000.00, en referencia a Allanamiento Torre Regata JCTR, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado a la Torre Regata relacionado a acusado Juan Carlos Torres Robiou, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

681. **Váucher Banreserva No.482712582 de fecha 13/mar/2022, con un monto de USD 5,503.00, en referencia a allanamiento Torre Regata JCTR, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado a la Torre Regata relacionado a acusado Juan Carlos Torres Robiou, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

682. **Váucher BanReservas No.4466080638 de fecha 27/abr/2021, con un monto DOP 19,640.00, en referencia allanamiento Adams Cáceres, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado a Adán Benoni, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.



683. Váucher BanReservas No.446608637 de fecha 27/abr/2021, con un monto USD 2,517.00, en referencia allanamiento Adam Cáceres, a nombre de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado a Adán Benoni, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.
684. Váucher BanReservas No.446608646 de fecha 27/04/2021, con un monto DOP 44,000.00, en referencia allanamiento Tanner Flete, a nombre de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado a Tanner Flete, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.
685. Váucher BanReservas No.446608635 de fecha 27/abr/2021, con un monto DOP 100,000.00, en referencia allanamiento Hacienda Kelman, a nombre de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado en Hacienda Kelman, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.
686. Váucher BanReservas No.446608636 de fecha 27/abr/2021, con un monto de USD 7,681.00, en referencia a Allanamiento Hacienda Kelman, a nombre de la Procuraduría General de la República. Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado en Hacienda Kelman, se encuentra depositado en la cuenta



2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**687. Váucher BanReservas No.446608639 de fecha 27/abr/2021, con un monto de DOP 1,000.00, en referencia a allanamiento Balcones del Atlántico, a nombre de la Procuraduría General de la Republica.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el allanamiento realizado en Balcones del Atlántico, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**688. Váucher BanReservas No.446608642 de fecha 27/abr/2021, con un monto de DOP 28,250.00, en referencia Registro Rafael Núñez, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro Rafael Núñez, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**689. Váucher BanReservas No.446608643 de fecha 27/abr/2021, con un monto de DOP 2,000.00, en referencia Registro Raúl Girón, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro Raúl Alejandro Girón, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**690. Váucher BanReservas No.446608633 de fecha 27/abr/2021, con un monto de USD 3,214.00, en referencia Registro Mazda Alejandro, a nombre de la Procuraduría General de la Republica.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro del vehículo Mazda, del acusado Alejandro José Montero Cruz, se encuentra depositado



en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**691. Váucher BanReservas No.446608632 de fecha 27/abr/2021, con un monto de DOP 662, 030.00, en referencia a Registro Mazda Alejandro, a nombre de la Procuraduría General de la República.** Con el cual probamos que el dinero recolectado en el registro del vehículo Mazda, del acusado Alejandro José Montero Cruz, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**692. Váucher BanReservas No.446608627 de fecha 27/04/2021, con un monto de DOP 7,799,000.00, en referencia a Entrega voluntaria Vicente, a nombre de la Procuraduría General de la Republica.** Con el cual probamos que el dinero entregado voluntariamente por el señor Vicente Girón Jiménez, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**693. Váucher BanReservas No.446608629 de fecha 27/abr/2021, con un monto DOP 1,000.00, en referencia a Entrega Voluntaria Vicente, a nombre de la Procuraduría General de la Republica.** Con el cual probamos que el dinero entregado voluntariamente por el señor Vicente Girón Jiménez, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**694. Váucher BanReservas No.484981306 de fecha 30/03/2022, con un monto DOP 31,106.00, en referencia a Coral 5G, a nombre de la Procuraduría General de la Republica.** Con el cual probamos que el dinero parte del dinero recolectado en





allanamiento, se encuentra depositado en la cuenta 9603889863 es propiedad de la Procuraduría General de la República. Así como cualquier información relevante.

**695. Oficio No. 5593, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea de República Dominicana, de fecha 23/02/2022.** Con el cual probamos que dicha comandancia notificó al PEPCA que poseían dos, conteniendo en su interior el Chase Bank notifica el cierre de la cuenta que poseía con dicha entidad bancaria el acusado Juan Carlos Torres Robiou, así como también los cheques Nos. 5008933360 y 5008932865, de fechas 26/01/2022 por las sumas US\$8,279.00 y US\$27,511.58. Así como cualquier información relevante.

**696. Oficio No. 6220, de la Comandancia General de la Fuerza Aérea de República Dominicana, de fecha 02/03/2022.** Con el cual probamos que fueron remitidos al PEPCA los dos paquetes, conteniendo en su interior el Chase Bank que notifica el cierre de la cuenta que poseía con dicha entidad bancaria el acusado Juan Carlos Torres Robiou, así como también los cheques Nos. 5008933360 y 5008932865, de fechas 26/01/2022 por las sumas US\$8,279.00 y US\$27,511.58. Así como cualquier información relevante.

**697. Un folder de cartón color blanco, UPS de envío de documento No. IZ14X8370138803903, conteniendo en su interior copia a color del cheque Chase Bank, No. 5008933360, de fecha 26/01/2022, por valor de US\$8,279.00, a nombre de Juan C. Torres.** Con el cual probamos que era parte del dinero que tenía el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** en el JPMorgan Chase Bank N.A (CHASE) y que dicha entidad envió el dinero a las autoridades investigativas en la República Dominicana. Así como cualquier información relevante.



698. Un folder de cartón color blanco, UPS de envío de documento No. 1Z14X837010435, conteniendo en su interior copia a color del cheque Chase Bank, No. 5008932865, de fecha 26/01/2022, por valor de US\$27,511.58, a nombre de Juan C. Torres. Con el cual probamos que era parte del dinero que tenía el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** en el JPMorgan Chase Bank N.A (CHASE) y que dicha entidad envió el dinero a las autoridades investigativas en la República Dominicana. Así como cualquier información relevante.
699. **Certificación realizada por la Interprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia, Consuelo Padilla Blandino, de fecha 16/03/2022.** Con el cual probamos que fue la traducción realizada a los documentos enviados por Chase Blank correspondientes al acusado Juan C. Torres, con relación a un cheque de US\$8,279.00. Así como cualquier información relevante.
700. **Certificación realizada por la Interprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia, Consuelo Padilla Blandino, de fecha 16/03/2022.** Con el cual probamos que fue la traducción realizada a los documentos enviados por Chase Blank correspondientes al acusado Juan C. Torres, con relación al cheque por valor de US\$27,511.58. Así como cualquier información relevante.
701. **Comunicación No. GIFDT-2597163, de fecha 23 de marzo del 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con Cd anexo.** Con el cual probamos que la DGII envió un informe sobre oblación tributaria realizadas a: Asociación Campesina Madre Tierra, Único Real State, SOS Carretera, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Aldom Glass Alumimium, Optimus, Rawel Importadores, estación de Servicios La Marina, SSA Corporation, Distribuidora



KF, Rawel Express, Distribuidora Tafl, y SOS Carretera. Así como cualquier información relevante.

**702. Comunicación No. 2383, de fecha 09/07/2021, emitida por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sobre remisión de información de la Parcela No. 58-A, DC 08.** Con el cual probamos que el CEA remitió información referente a la parcela antes descrita. Así como cualquier información relevante.

**703. Comunicación No. 0800, de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por la Superintendencia de Bancos (SB), con relación a remisión de información financiera, con Cd anexo.** Con la cual probamos que la SB remitió información financiera referente a los investigados Eringson Brens Rosario y Johan Manuel Camacho. Así como cualquier información relevante.

**704. Comunicación DJ-TSS-2022-1921 de fecha 22 de marzo del 2022, sobre remisión de información, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).** Con el cual probamos los ingresos correspondientes referentes a José Manuel Rosario Pirón. Así como cualquier información referente a las informaciones suministradas.

**705. Oficio FEDA-DE-Núm. 215-2021, de fecha 30/04/2021, emitido por el Fondo Especial para el Desarrollo Agrario (FEDA), dirigido a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a Remisión de Expediente de la Asociación Campesina Madre Tierra, conteniendo como anexos copia de expediente conforme al original, entre estos: Convenio de Financiamiento no Reembolsable entre el FEDA y la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 04/feb/2015; Acta No.06-15 de comité de credito emitida por el FEDA en relación a Asociación Campesina Madre Tierra; Nómina de los Miembros Fundadores**



Presentes en la Asamblea Constitutiva de la Asociación Sin Fines Lucrativos Asociación Campesina Madre Tierra, celebrada en fecha 24/oct/20214; Certificación de nombre comercial de Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 04/11/2014; Acta de Asamblea General Constitutiva de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 24/oct/2014; Nómina de los miembros Fundadores Presentes en la Asamblea Constitutiva de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 10/ene/2015. Con el cual probamos que la Asociación Campesina Madre Tierra fue favorecida con un financiamiento “no reembolsable” por parte del FEDA, por valor de RD\$5,809,452.46. Dicho préstamo “no reembolsable” fue obtenido por influencia del acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier otra información relevante.

706. Oficio 12614 de fecha 23/abr/2021, emitido por Director de la Policía Nacional, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, en relación a Remisión de información de hoja de servicio policial de Cristian Elias Serrano Lara, Eric Daniel Pereyra Núñez, Jairo Ramiro Hernández Restituyo y José Manuel Rosario Pirón, conteniendo como anexo: oficio No.2950 de fecha 21/04/2021 del director Central de Recursos Humanos de la P.N.; Oficio No.0044 de fecha 21/04/2021 del encargad Sección del SIARH de la P.N.; oficio No.2857 de fecha 19/04/2021; oficio No.11599 de fecha 19/abr/2021; oficio No.3562 de fecha 14/04/2021; oficio 10942 de fecha 09/04/2021; Oficio PEPCA:2718-2021 de fecha 09/04/2021. Con el cual probamos la hoja de servicios militares realizados por los investigados Cristian Elias Serrano Lara, Eric Daniel Pereyra Núñez, Jairo Ramiro Hernández Restituyo y José Manuel Rosario Pirón. Así como cualquier otra información relevante. Así como también los salarios, incentivos percibidos en su dependencia.

707. Oficio 224 de fecha 04/feb/2022, emitido por el Director Central de Policía de Turismo, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción



Administrativa, en relación remisión de copias certificadas de los documentos relativos de contrataciones, bajo cualquier modalidad, así como los pagos efectuados de Santo Domingo Motors Company S.A., Viamar S.A., Safeo Corredores y Consultores de Seguros S.R.L., Oscaris Duran Ciprián E.I.R.L y ODC Corporation; Liga Deportiva Mega Team MT INC, conteniendo como varios anexos en copias, entre estos: Oficio DF-CI-0049/22 de fecha 04/feb/2022 en relación a remisión de comunicación; Oficio No.163 de fecha 26/ene/2022 del Director Central de Policía de Turismo; Oficio PEPCA:0368-2022 de fecha 26/ene/2022; Dos hojas de pagos emitidos por beneficiario, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 emitidas por el Ministerio de Hacienda; Contrato de Suministro de Bienes entre el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y Grupo Viamar, S.A. de fecha 16/03/2018; copia de AGENDA No.002-LPN-002-2019 de fecha 18/mar/2019; informe final de adquisición de vehículos de fecha 17/04/2019; acta de resolución de Adjudicación Comité de Compras y Contrataciones Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 17/04/2019; copia de contrato Adquisición de Vehículos entre la Dirección Central de la Policía de Turismo y Grupo Viamar S.A., de fecha 30/abr/2019; Certificación de fecha 14/08/2018 a nombre de Viamar S.A.; Acto de Apertura de ofertas de fecha 16/06/2020 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística; Acta de Resolución de Adjudicación Comité de Compras y Contrataciones Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 20/03/2020. Con la cual probamos los documentos relativos a los procesos de contrataciones, así como los pagos efectuados a las razones sociales Santo Domingo Motors, Viamar S.A., Safeo Corredores y Consultores de Seguros S.R.L., Oscaris Duran Ciprian SIRL y/o ODC Corporation y la Liga Deportiva Mega Team MT INC. Así como cualquier información relevante.

708. Oficio No. 6898, emitido por el Ministerio de Defensa en fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022), conteniendo como anexo: a) oficio No. 502 ,





emitido por el Contralor General de las Fuerzas Armadas de fecha 16/02/2022; b) oficio No. 0001, de fecha 14/02/2022, emitido por la Sub-Contraloría General de las Fuerzas Armadas; c) Fotocopia de oficio No. 430 de fecha 09/02/2022; d) imágenes de sellos originales de auditores de la Sub Contraloría General de las Fuerzas Armadas; e) Comunicación sin número de oficio, de fecha 11/02/2022, de la Compañía Logomarca, conteniendo anexo varias órdenes de pedidos y artes de sellos, así como un instructivo relativo a “Controles de Seguridad para la Venta y Elaboración de Sellos. Con el cual probamos que los sellos gomígrafos enviados para el análisis no pertenecen a esta su contraloría General de las Fuerzas Armadas. Así como cualquier información relevante.

709. Oficio No. PLA/FT-0219/2022, de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitido por la Superintendencia de Seguros, en relación a certificación de actividades del ciudadano Julio Camilo de los Santos Viola en el sector de seguros, conteniendo como anexos los siguientes documentos: a) Certificación de Seguros Reservas de fecha 08/03/2022; b) Certificación de Seguros La Internacional S.A, de fecha 07/03/2022, conteniendo en la misma dos (02) copias de Condiciones Particulares de Vehículo de Motor a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, así como dos (02) copias de Endoso por Cancelación de Póliza; c) Certificación emitida por Mapfre BHD Seguros, de fecha 08/03/2021. Con la cual probamos los registros existentes en el sector seguro del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante.

710. Oficio No. DJ-TSS-2021-3504, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021), conteniendo como anexos las siguientes certificaciones: a) Certificación No. DS-TSS-2021-2126, de fecha 31/03/2021, en relación a la entidad Proyecto Avícola Cuevas Peña S.R.L.; b)



Certificaciones No. DS-TSS-2021-2095, de fecha 31/03/2021 y DS-TSS-2021-2095, de fecha 12/04/2021, en relación a la entidad Boanerges Reyes Batista; c) Certificaciones No. DS-TSS-2021-2433, de fecha 12/04/2021 y DS-TSS-2021-2097 de fecha 31/03/2021 en relación a la entidad Elvis Marcelino Feliz Perez; d) Certificaciones DS-TSS-2021-2434 de fecha 12/04/2021 y DS-TSS-2021-2125 de fecha 31/03/2021 en relación a la entidad Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz; e) Certificaciones DS-TSS-2021-2442 de fecha 12/04/2021 y DS-TSS-2021-2110 de fecha 31/03/2021 en relación a Raúl Alejandro Girón Jiménez; f) Certificaciones DS-TSS-2021-2435 de fecha 12/04/2021 y DS-TSS-2021-2122 de fecha 31/03/2021 en relación a Franklin Antonio Mata Flores; g) Certificaciones DS-TSS-2021-2127 de fecha 31/03/2021 y DS-TSS-2021-2431 de fecha 12/04/2021. Con el cual probamos los ingresos y aportes correspondientes a Proyecto Avícola Cuevas Peña S.R.L, Boanerges Reyes Batista, Elvis Marcelino Feliz Perez, Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Franklin Antonio Mata Flores y Epifanio Peña Lebrón. Así como cualquier información relevante.

**711. Comunicación de remisión de documentos con la firma de Roberto Acevedo Tejada, FARD, de fecha 09/02/2022. Anexo: contrato de préstamo personal de fecha 26 de noviembre del 2018, suscrito entre The Bank of Nova Scotia.** Con el cual probamos que fueron los documentos aportados por el investigado Roberto Acevedo Tejada, a los fines de realizarle experticia caligráfica, enviados al INACIF. Así como cualquier información relevante.

**712. Comunicación No. 017575/2021, de fecha 30/11/2021, realizada por la Cámara de Cuentas de la República, mediante la cual remiten los informes de verificación, inspección y análisis de declaración jurada de patrimonio de los acusados Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres.** Con la cual probamos que la Cámara de



Cuentas de la República remitió el análisis de las declaraciones juradas de patrimonio de los acusados **Rafael Núñez de Aza** y Adán Benoni Cáceres.

**713. Comunicación de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial, mediante la cual remiten al PEPCA información referente a funciones desempeñadas, salarios devengados, incentivos, viáticos, bonificaciones y beneficios percibidos, cheques librados, así como promociones o amonestaciones realizadas a los acusados José Manuel Rosario Pirón, Boanerges Reyes Batista, Erasmo Roger Pérez Núñez, Kelman Santana Martínez.** Con el cual probamos que los acusados percibieron para agosto 2020 las siguientes sumas, como salarios: Erasmo Roger Pérez Núñez, percibía 30,000 pesos; Kelman Santana Martínez RD\$40,000. Para los años 2012, 2013, 2014 y 2016, Boanerges Reyes Batista tiene relación de cheques por valor de RD\$44,005,239.95, RD\$84,813,214.81, RD\$70,000,000.00 y RD\$221,854.76 respectivamente. La relación de cheques por años realizadas por el acusado José Manuel Rosario Pirón son las siguientes: 2012 por RD\$7,161,987.29; 2013 por valor de RD\$10,170,446.22; 2014 por valor de RD\$5,091,786.03; 2015 por valor de RD\$6,483,682.48; 2016 por valor de RD\$9,738,712.11; 2017 por valor de RD\$7,187,403.14; 2018 por valor de RD\$7,158,068.08; 2019 por valor de RD\$7,405,153.75; y para el 2020 por valor de RD\$63,085,106.14. De igual forma fueron anexados los siguientes cheques, como sustentos: Boanerges Reyes: Estos documentos fueron notarizados por la Dra. María L. Cairo Terreno. Con relación al acusado Boanerges Reyes, se evidencia que éste, luego de salir de la institución en el año 2014, existen cheques a su nombre en los años 2014 y 2016. También probamos cualquier otra información relevante para el presente proceso.

**714. Comunicación PEPCA: 3049-2021, de fecha 28 de abril del 2021, sobre la remisión de vehículos para fines de custodia realizada por Wilson Camacho a Damia Veloz,**



**directora de Bienes Incautados.** Con la cual probamos que el Departamento de Bienes Incautados tiene el poder y control de los vehículos descritos en el oficio.

**715. Comunicación PEPCA: 3200-2021, de fecha 10 de mayo del 2021, sobre la remisión de vehículos para fines de custodia realizada por Wilson Camacho a Damia Veloz, directora de Bienes Incautados.** Con la cual probamos que el Departamento de Bienes Incautados tiene el poder y control de los vehículos descritos en el oficio.

**716. Comunicación de fecha 23 de junio del 2021, sobre la remisión de actas de incautación por parte de Jonathan Perez a Damia Veloz, directora de Bienes Incautados.** Con la cual probamos que fueron remitidas las actas de incautación descritas en el oficio.

**717. Comunicación de fecha 19 de agosto del 2021, sobre la remisión de actas de incautación por parte de Jonathan Perez a Damia Veloz, directora de Bienes Incautados.** Con la cual probamos que fueron remitidas las actas de incautación descritas en el oficio.

**718. Acta de incautación de inmueble de fecha 07 de junio del 2021, del inmueble ubicado en la calle El Sumbío, sin número, Distrito Municipal Rio Verde Abajo, certificado de título 030000024096, sobre las parcelas 44, DC 04, coordenadas 19.301517614433383, -70.5232499010278.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado de conformidad con lo establecido en la norma.

**719. Acta de incautación de inmueble de fecha 04 de junio del 2021, del inmueble ubicado dentro del Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Coordenadas 18.460274, -69.982111, 18.460338, -69.982212 y 18.460459, -**



69.982316, consistente en tres parcelas consecutivas números 110-REF-780-A-15-A-10SUB-153, 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154 y 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-155. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado de conformidad con lo establecido en la norma.

720. Acta de Incautación de fecha 09/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Licenciados Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar en calidad de Ministerios Públicos, incautación llevada a cabo la calle Almirante, esquina Caracoles, sector Villa Europa, La Altagracia, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza entre otros. Con el cual probamos que el inmueble identificado con la designación catastral No. 506516329378, matrícula 3000369175, con una superficie 1,0005.00 mt<sup>2</sup>, se encuentra incautado.

721. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado García y Arolin Lemos Feliz en calidad de Ministerios Públicos, incautación llevada a cabo en un terreno con todas las mejoras y dependencias, sembrado de piña, ubicados en Pueblo Nuevo de Distrito Municipal de Chirino, Monte Plata entrando por el Liceo de Mata Mamón, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 1200007365 se encuentra incautado.

722. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada





por los Lcdos. Miguel Collado García y Arolin Lemos en calidad de Ministerios Públicos, incautación llevada a cabo en un terreno con todas las mejoras y dependencias, sembrado de piña, ubicados en Pueblo Nuevo de Distrito Municipal de Chirino, Monte Plata entrando por el Liceo de Mata Mamón, con una extensión territorial superior a las 754.82 tareas, coordenadas aproximadamente 18.669809,-69.769295, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

723. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado García y Arolin Lemos Feliz, incautación llevada a cabo en un terreno con todas sus mejoras y dependencias, sembrado de limón, ubicados en la parcela 1-A, DC 05, matrícula No. 1200020927, además contiene una mejora de un nivel, techo de zinc, color azul claro, ubicado en Hato San Pedro, próximo a Arroyo La Guama, Municipio Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

724. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado García y Arolin Lemos Feliz, incautación llevada a cabo en un terreno con todas sus mejoras y dependencias, sembrado de auyamas, parcela 29, DC 03, matrícula 1200007365, ubicado en la calle sin nombre, sector Mata Mamón, Distrito Municipal de Chirino, provincia Monte Plata, coordenadas 18.615391 en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline



Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

725. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos, incautación llevada a cabo en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, coordenadas 18.605992, -68.439486, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez entre otros. Con el cual probamos que el inmueble identificado como designación catastral de origen No. 505597133244, matrícula 3000315620, se encuentra incautado.

726. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 10/jun/2021, emitida por emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. María Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la Avenida Rómulo Betancourt No.297, Plaza Madelta III, Bella Vista, Distrito Nacional específicamente al Local comercial descrito como unidad funcional 413, coordenadas 18.458420, -69.938750, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

727. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021 emitida Madera por emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle La Paz, Villa



Marina, Distrito Nacional, coordenadas 18.482129, -69.971364, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez entre otros. Con el cual probamos que el inmueble No. 309473484065 se encuentra incautado.

728. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 10/jun/2021 emitida por emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle General Román Franco Bidó, No.36, Bella Vista, condominio Torre Lise Carolina 3, específicamente al apartamento C-5, coordenadas 18.451971, -69.949475 con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

729. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, coordenada centro: 18.459807, -69.981257 con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 0100059144 se encuentra incautado.

730. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada



por los Lcdos. María Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Diego de Ocampo, esquina calle Cordillera Central, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, coordenada centro: 18.462936379107, -69.98649174273379, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Que los inmuebles identificados como matriculas Nos. 2400045117, 24000045112, 2400045115, 2400045114 y 24000045113 se encuentran incautados.

731. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la Calle La Pelona, Num.2, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, coordenada centro: 18.462800, -69.984186, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 0100190933 se encuentra incautado.

732. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, coordenada Centro: 18.460947, -69.982770, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez,



entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 0100059117 se encuentra incautado.

733. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realiza por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, coordenada Centro: 18.461111,-69.982496, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 0100071395 se encuentra incautado.

734. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realiza por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, coordenada Centro: 18.461218,-69.982598, con relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble registro de título 309461245906, matrícula 0100190731 se encuentra incautado.

735. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realiza por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, coordenada Centro: 18.461332,-69.982688, en relación a los





acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble registro No. 3094612533098 matrícula 0100190730 se encuentra incautado.

736. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realiza por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la calle 27 de febrero del Municipio de Las Terrenas, provincia Samaná, coordenadas 19.325502,-69513591, en el Condominio Balcones del Atlántico, a los fines de proceder a la incautación del inmueble consistente en un apartamento turístico, unidad funcional, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 0100059087 se encuentra incautado.

737. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realiza por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la Autopista Sánchez Samaná, después del Cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.211784, -69.478665 a los fines de proceder a la incautación del inmueble consistente en un terreno identificado como 414294638239, matrícula No. 4000342769, con una superficie de 386.99 metros cuadrados, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble matrícula 1700007098 se encuentra incautado.



738. Acta de Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la Autopista Sánchez Samaná, después del Cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.211938, -69.478779 a los fines de proceder a la incautación del inmueble consistente en un terreno identificado como 414294637427, matrícula No.4000342766, con una superficie de 650.07 metros cuadrados, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble identificado 414294637427 y matrícula 4000342766 se encuentra incautado.

739. Acta Incautación de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la Autopista Sánchez Samaná, después del Cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.210130, -69.477960 a los fines de proceder a la incautación del inmueble consistente en un terreno identificado con la designación Catastral de origen No.414294715476, matrícula 3000335051, con una superficie de 447.61 metros cuadrados, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.



740. Acta de Incautación de fecha 07/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel Collado, en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble ubicado en Santo Cerro, La Vega, con los certificados de títulos 3000155030, 0300025776, 3000156032, 3000210984, 3000153141, 3000210957, 3000210954, correspondiente a las parcelas Nos.33, 43-A, 43-B, 43-C y 43-D, todas del DC 03, dentro de las coordenadas 19.276166,-70-509318 propiedad relacionada a Adán Benoni Cáceres. Con el cual probamos que los inmuebles antes descritos se encuentran incautado.

741. Acta de Incautación de fecha 07/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel Collado, en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble ubicado en la carretera Federico Basilis, s/n, Distrito Municipal de Buena Vista, municipio Jarabacoa, provincia La Vega, coordenadas 19.216314, -70.586755 propiedad relacionada a Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que los inmuebles antes descritos se encuentran incautado.

742. Oficio de fecha 25/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), dirigida a la magistrada Damia Veloz, directora de la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, en relación remisión bajo inventario las órdenes y actas de **incautación**. Con la cual probamos que el Departamento de Bienes Incautados tiene el poder y control de los vehículos descritos en el oficio.

743. Acta de Incautación de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada



por los Lcdos. Marinel Brea y Miguel J. Collado, en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble identificado como 309437375171, matrícula No.3000207335 con una superficie de 1,960.83 metros cuadrados, denominado Plaza Randa Internacional, ubicado en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

744. Acta de Incautación de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Marinel Brea y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble identificado como 309437079296, matrícula No.2400047213, con una superficie de 1,538.69 metros cuadrados, ubicado en el Municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

745. Acta Incautación de fecha 09 de junio del 2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos incautación llevada a cabo en la sección Jinajaragua, Verón, La Altagracia. Coordenadas 18.609490, -68.416650. Identificado con la matrícula 1000011213, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Antonio Flete Guzmán Sánchez, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

746. Acta de Incautación de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada



por los Lcdos. María Melenciano Sierra y Arolin Lemos Feliz, en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la calle Anacaona No.06, Residencial Doña Rosa I, sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, autopista Duarte Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.537079, -70.030581, inmueble presumiblemente adquirido por los acusados Adán Benoni Cáceres, Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

747. Acta de Incautación de fecha 07/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un Drink Billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua propiedad relacionada a Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

748. Acta de Incautación de fecha 09/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmuebles identificados como un terreno con todas sus dependencias, identificados como 319281540919, matrícula 1900012550, y 319281625667 y matrícula 1900012637, con una extensión superficial, de 27,891.24 metros cuadrados, ubicados en el Distritito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte, propiedad relacionada con Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.





749. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste a la Prolongación 27 de Febrero, No.11, ubicado en la calle Maria Trinidad Sánchez, Residencial Colinas del Oeste, LP-8, un inmueble tipo apartamento con todas sus dependencias, descrito terreno como unidad 16-101, identificado como 309451760352, matrícula 4000259888 inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

750. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, a la Prolongación Colinas del Oeste, LP-8, un inmueble tipo apartamento con todas sus dependencias, descrito terreno como unidad funcional 16-201, identificado como 309451760352, matrícula 4000259888 con una extensión superficial de 101.62 inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

751. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada



por los Lcdos. Arolin Lemos y Miguel J. Collado en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la avenida San Martín, No.82, Villa Juana, local 13, Plaza San Martín, debajo del Puente del 5to Centenario, Distrito Nacional, coordenadas 18.481595, -69.906191 relacionado a Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

752. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Arolin Lemos y María Melenciano Sierra en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la calle Anacaona, Residencial Doña Rosa II, sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.536799, -70-030318, inmueble relacionado con los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

753. Acta de Incautación de fecha 07/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. María Melenciano Sierra y Jonathan Pérez Fulcar, en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en el Distrito Municipal Río Verde Abajo, La Vega, coordenadas 19.30874145366077, -70.51896984390855 a los fines de proceder a la incautación del inmueble consistente en una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela 30, DC 15 de la Vega, de unos 1,828.87 metros cuadrados, inmueble relacionado con los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.



754. Acta de Incautación de Inmueble Inhabitado de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Arolin Lemos Feliz, en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en la calle Francisco Prats Ramírez, No.302, Esquina Marginal Av. Núñez de Cáceres, el Millón, Distrito Nacional, condominio Torre Hariannet IX, específicamente al apartamento al A-3, coordenadas 18.457208, -69.956220, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

755. Acta de Incautación de Inmueble de fecha 18/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Arolin Lemos Feliz, en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble ubicado en una edificación de cuatro niveles, con todas sus dependencias y anexidades, en proceso de construcción a medio pintar de blanco, en el primer y segundo nivel funciona el Gimnasio Doña Rosa, en el nivel 3 y 4 funciona como apartamentos, la descrita edificación se encuentra ubicada en la calle Anacaona, residencial Dona Rosa III, Sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.536933, -70.030431, propiedad de Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

756. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 09/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en



calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento identificado como 405387275672, 3-D, matrícula 2100023689, con una superficie de 1,55.17 metros cuadrados, condominio Las Velas AR Juan Dolio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís, coordenadas 18.429470, -69.395515 inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

757. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 09/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble tipo Terreno con todas sus dependencias, consistente en una finca ubicada en la Parcela 15-A del Distrito Catastral, número 16/4, ubicado en la calle Postreo La Guinea, S/N, el Batey La Guinea, San Pedro de Macorís, coordenadas 18.502361, -69.266806, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

758. Acta de Incautación de Inmueble Inhabitado de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento descrito como unidad funcional 101-E, identificado como 401416901368: 101-E, matrícula 0100045599, con una extensión superficial de 83 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-IV, ubicado en la Calle Primera, edificio D, Villa Faro, Santo Domingo Este, coordenadas 18.502819, -69.834678, inmueble relacionado



con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

759. Acta de Incautación de Inmueble Inhabitado de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150, del Distrito Catastral No.04, con una superficie de 538.10 metros cuadrados, matrícula No.0100059133, con sus mejoras, ubicado en la calle Cordillera Septentrional No.151, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo, coordenadas 18.460767, -69.982608, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

760. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento descrito como unidad funcional 302, con una superficie de 98.56 metros cuadrados, Designación catastral Núm. Solar 1-REF-A, Manzana 944, DC 01 Nivel Dos Tercer Piso, matrícula No.0100003019, del Condominio Edificio Torre Ne, ubicado en la calle José Andrés Aybar Castellanos, Distrito Nacional, coordenadas 18.472551, -69.915954, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete





**Guzmán entre otros.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

761. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble identificado como solar 3, manzana 546, DC 01, matrícula No.0100272803, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con una mejora de dos niveles, ubicado en la calle Jonás Salk, Num.64, Zona Universitaria, donde funciona la Iglesia Bautista Vida Eterna Del Señor Jesucristo, inmueble de dos niveles, Distrito Nacional, coordenadas 18.459929, -69.911717, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán **entre otros.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

762. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble identificado como Local Comercial No.005, 1ra Planta Baja o Sótano, del condominio Comercial Cascué, matrícula No.0100140582, con una extensión superficial de 36.74 metros cuadrados, en el solar 1-REF-A-1 Manzana 495, del Distrito Catastral No.1, ubicado en la calle Máximo Gómez, Distrito Nacional, coordenadas 18.466169, -69.910499, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán **entre otros.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.



763. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 11/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento descrito como unidad funcional 306, identificado como 401405275754: 306, matrícula 3000064909, con una extensión superficial de 120.47 metros cuadrados del Condominio Elvira II, con sus dependencias, ubicado en la calle 20, No.48, Mi Hogar, Santo Domingo Este, coordenadas 18.500529419899465, -65.85014712557359, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

764. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 08/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble unidad funcional C-1, identificado como 4000494545445 C-1, matrícula No.3000138232, del condominio Residencial Merlot VI, que tiene una superficie de 169.50 metros cuadrados, con sus dependencias, ubicado en la calle Octavio Mejía Ricart, Num.294, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, coordenadas centro 18.488473, -69.856707, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.



765. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble unidad funcional B-3, identificada como 400494239963 B-3, matrícula No.0100133326, que tiene una superficie de 170.34 metros cuadrados, con sus dependencias del condominio Yiri, No.16, ubicado en la calle Julio Cesar Martínez, Alma Rosa I, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenada centro 18.488014, -69.859194, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

766. Acta de Incautación de Inmueble Inhabitado de fecha 08/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Melvin Romero Suazo y Enmanuel Ramírez en calidad de Ministerios Públicos con relación a incautación de inmueble terreno con todas sus dependencias, sembrado de cacao conocida como "Finca de los generales" en la carretera de Camarón, Calle Principal, S/N, Los Botados de Yamasá, Monte Plata, con una extensión aproximada de 500 tareas de tierra, coordenadas 18.707276, -70.022396, inmueble relacionado con los acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Tanner Flete Guzmán entre otros. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

767. Oficio de fecha 08/jul/2021, emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), dirigida a la magistrada



Damia Veloz directora de la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, en relación a remisión bajo inventario de las ordenes y actas de incautación. Con la cual probamos que el Departamento de Bienes Incautados tiene el poder y control de los vehículos descritos en el oficio.

768. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado y Arolin Lemos en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 14-402, identificado como 309467711558, manzana 14, apartamento 402, matrícula 0100278309 con una extensión superficial de 241.33 metros cuadrados del Condominio Ciudad Real II M-J, u Calle Republica de Colombia, Residencial Ciudad Real 2, manzana J, edificio 14, apartamento 402, Altos De Arroyo Hondo, Distrito Nacional coordenadas 18.512399, -69.978983, inmueble relacionado con Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

769. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado y Arolin Lemos en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 22-401, identificado como 309451760352: 22-401, matrícula 4000259942, con extensión Superficial de 137.74 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la calle Maria Trinidad Sánchez No.11, prolongación 27 Municipio Santo Domingo Oeste, inmueble registrado a nombre de Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.



770. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada por los Lcdos. Miguel Collado y Arolin Lemos en calidad de Ministerios Públicos, con relación a incautación de inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 51-302 identificado como 309451760352, 51-302, matrícula 4000260173, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle Maria Trinidad Sánchez No.11, prolongación 27, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, inmueble registrado a nombre de Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado.

771. Acta de incautación de fecha 14 de mayo del 2021, realizada por Jonathan Perez, al inmueble identificado con la matricula No. 3000408503, ubicado en la calle La Milagrosa, No. 9, Sabana Grande de Boya, Monte Plata, donde se encuentra la Asociación Campesina Madre Tierra, vinculada al acusado Adán Benoni Cáceres. Con la que probamos todo lo encontrado al momento de la incautación y que el inmueble descrito se encuentra incautado.

772. Acta de incautación de fecha 17 de noviembre del 2021, realizada por Arolin Lemos, al inmueble identificado como parcela 400472298857, titulo 0100166278, estación de Servicios La Marina S.A., ubicado en la Avenida España, esquina Olegario Vargas, No. 11, Santo Domingo Este. Con la que probamos todo lo encontrado al momento de la incautación y que el inmueble descrito se encuentra incautado.





773. Acta de incautación de fecha 18 noviembre del 2021, realizada por Aurelio Valdez, al inmueble identificado con el título No. 0100308094, parcela 309389160554:71 ubicado en la Avenida Enriquillo, No. 35, Residencial Torre Regatta Residences, unidad funcional 701, el Renacimiento, Distrito Nacional. Con la que probamos todo lo encontrado al momento de la incautación y que el inmueble descrito se encuentra incautado.
774. Acta de incautación de fecha 17 de noviembre, realizada por Wendy Estrella, de los inmuebles identificados con los títulos 36401372317, 176400575180, 186400478017, 86400288254, 3000115521, 2400019199, 64-5458, 2001-8664, 401418539184, 64-5458 y 64-5458, ubicados en la Avenida Charles de Gaulle, entre la Luperón E y la calle Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo Este. Con la que probamos todo lo encontrado al momento de la incautación y que los inmuebles descritos se encuentran incautados.
775. Acta de incautación realizado en fecha 17 de noviembre del 2021, por la fiscal Joanna García Rivas, realizado al inmueble ubicado en la parcela 106-B-21-G-2, título de propiedad No. 112715. Coordenadas 19.457971, -70.665185. Con la que probamos todo lo encontrado al momento de la incautación y que los inmuebles descritos se encuentran incautados.
776. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Enmanuel Antonio Ramírez Sánchez. Con la que probamos los hallazgos hechos en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, en donde fue ocupado en el área del comedor de la misma ubicada a la izquierda al entrar al apartamento, donde revisamos un estante tipo librero de color blanco, ubicado detrás de la mesa de esta



zona, en el tercer nivel de este estante fue encontrada la copia de un contrato de alquiler de cuatro (04) páginas, de fecha treinta (30) de noviembre del año 2020, entre la Señora María Magdalena Castillo Rodríguez en calidad de propietaria, quien para los fines del acto tiene como apoderada a la Licda. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y la otra parte Tanner Antonio Flete Guzmán en calidad de inquilino, en el cual se alquila un apartamento de 83.10 metros cuadrados reconocido como la unidad funcional 14-402 nivel 04 bloque 07 condominio Ciudad Real II M-B-2, contrato notarizado por el Doctor Manuel María Mercedes Medina, el cual ocupamos, luego pasamos a la mesa del comedor donde en su parte de arriba fue encontrado un bulto negro marca Dell que contenía en su interior una computadora negra marca Predator marcada con el No. S/N NHQ28AA0018150425A3400, un cargador marca Acer marcado con el No. 150042-15 y un Mouse color negro marca fantem, los cuales ocupamos, en esta misma área del comedor a la derecha de la mesa pasamos a un escritorio color blanco el cual tenía encima la computadora marca Dell Optiplex 390 color negra Service Tag: 9KSK6V1, la cual ocupamos, luego pasamos al cuarto de servicio de la residencia ubicada al final a la derecha de la cocina, en este lugar revisamos un guacal de color verde, dentro del mismo encontramos copia de una autorización o poder a nombre de Bruno Adme en la cual autoriza a la Asociación Campesina Madre Tierra a descontar de su salario quincenal la suma de RD\$680 pesos para que fueron entregados a la Licda. Rossy M. Guzmán Sánchez, firmado por Bruno Adme, anexo a este documento encontramos copia de un pagaré notarial a nombre de Bruno Adme, en el cual declara adeudar a la Señora Rossy Maybelline Guzmán, la suma de RD\$8,160 pesos, firmado por Bruno Adme de fecha 15/01/2020, el cual ocupamos, en ese mismo lugar fue ocupado un DVD-R marca HP con la leyenda Colinas Oeste Completo, escrito con marcador, en ese mismo lugar fueron encontrados un disco duro externo color negro marca Seagate de 1TB marcado con el No. P/N: 1TEAP5-500, el cual ocupamos, un disco duro externo



color negro marca Seagate de 2 TB marcada con el No. 1TEAP6-500, el cual ocupamos, luego de esto pasamos a la habitación principal ubicada a la derecha del pasillo principal de la residencia, al ingresar revisamos la primera gaveta de una mesa de noche ubicada a la izquierda de la cama, allí fue encontrada una memoria plateada marca Kingston, la cual ocupamos, luego de esto pasamos al closet de esta habitación donde al entrar en la parte delantera inferior izquierda fue encontrada una caja fuerte pequeña, la cual en su interior contenía el original del certificado de Registro de acreedor del Registro de Títulos de la designación catastral parcela 56-B-1-A-006.9780, DC 3 : Apartamento 3-A, Tercer, matricula 0100006617, propiedad de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, el cual ocupamos, también fue encontrado un DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 1/2, el cual ocupamos, otro DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 2/2, el cual ocupamos, un CD marca RIDATA con la descripción Aleluya, el cual ocupamos, un CD marca SONY con la descripción Disco Master Data, el cual ocupamos, Dos (02) ejemplares originales de un documento titulado cancelación de hipoteca de fecha treinta (30) de septiembre del año 2015, entre el Banco Popular Dominicano representado por Miguelina Guerra Leyba y Ana Patricia Hernández Taveras y la Señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez , en el cual se hace constar el pago de la totalidad de RD\$1,650,000.00 por parte de la Señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, efectuándose la radiación total y definitiva de la inscripción de la hipoteca del apartamento 3-A tercer nivel del condominio Residencial J Y J-II, matricula No. 0100006617 con una superficie de 145.00 metros cuadrados en la parcela 56-B-1-A-006.9780, del Distrito Catastral No. 3, ubicado en Santo Domingo Oeste, el cual ocupamos, al salir de esta habitación procedimos a entrar a la habitación ubicada a la izquierda de un pasillo ubicado a la derecha del pasillo principal, en esta habitación arriba de la cama fue encontrado un ipad color gris marca Apple serial No. DLXYPOT3K7M9 con un forro de color gris, el cual ocupamos, luego de esto pasamos



a la habitación de la derecha de ese mismo pasillo, al entrar revisamos el primer estante ubicado a la derecha donde revisamos una cartera de mano color azul marino marca Tommy hilfiger, dentro de la misma fue ocupada una memoria USB color marrón con plateado con la descripción Turn Team Group Inc, la cual fue ocupada, arriba de la cama de esta habitación fue encontrada una computada color gris marca Apple MacBook pro Serial No. FVFZ710XL40Y, la cual fue ocupada, luego pasamos a revisar la parte superior del closet de esta habitación, en el interior de una mochila color gris marca Wilson fue encontrado un folder color mamey el cual contenía un documento original titulado Asociación Campesina Madre Tierra Contrato o Control de Ajustero firmado por Mackerson Charlot, el cual fue ocupado, un documento original de la Tesorería de la Seguridad Social titulado Registro de Empleador al Sistema de la Seguridad Social razón social Hacienda Kelman S.R.L, con el sello original de Hacienda Kelman actividad comercial Producción y Crianza de todo tipo de animal, el cual ocupamos, copia de certificado de registro mercantil No. 2243SPM de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís de la denominación social Hacienda Kelman S.R.L, el cual ocupamos, Original de los estatutos sociales de la sociedad comercial hacienda Kelman que consta de ocho (08) de páginas, el cual ocupamos, copia de documento de acta de inscripción en el registro nacional de contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos de la Hacienda Kelman, el cual ocupamos, luego seguimos revisando esta zona del referido closet donde verificamos una caja marca MannaPack que en su interior contenía una carpeta de piel color negra de la Junta Central Electoral, la cual contenía en su interior el original de una certificación de la Asociación Campesina Madre Tierra, a quien puede interesar, firmada por Evelyn P. Guzmán Melo, recursos humanos, en la cual se hace constar que Miguel Ángel Sánchez Tatis, es empleado de dicha empresa ocupando la posición de gerente administrativo de la misma, devengando un salario anual de RD\$348,000.00 más una comisión mensual



de RD\$21,000.00, con sello original de la Asociación Campesina Madre Tierra, la cual ocupamos, en esa misma carpeta color negra de la Junta Central Electoral, fue encontrado un folder color gris que contenía en su interior un documento titulado Cuerpo de Seguridad Presidencial Shalom, Tierra de Paz programa culto día 6/5/2019 detallando 10:00 A.M. oración de apertura (Fausto Arias, 10: 00 A.M., Adoración Ministerio Shalom Tanner Flete (dame un nuevo corazón), Arianna Sánchez (El Poder de tu amor) Arianna Sánchez (que los cielos se abran aquí, 10:40 A.M., presentación de Raymond Pozo (testimonio de vida) 11:40 A.M., palabras del Mayor General Adán B. Cáceres Silvestre Saluciones del General de Brigada Julio Camilo de los Santos Viola, Bendecido día, el cual ocupamos, en ese mismo folder fue encontrado un documento con un listado de nombres y función, Gil Aracena Lazaro S-6, Canela Bibiana Gimnasio, De Jesús Rosario Juan J. Gimnasio, Florián Santana Almando Depto. S-6 CUSEP, Gutiérrez Cabreja Ángel Miguel Comandancia, Quezada Pérez Ramón Patio CUSEP, González Cabrera, Eduardo comandancia, Valdez González, Betao S-3, Novas Santana Luz Maria Jurídica, Cuevas de la Rosa Dolores Cocina, Marcelino Manzueta Antonio Cocina, Familia Franco Luis Arimendi comandancia, Mercedes y Mercedes Altagracia gimnasio, Martínez Núñez Dilenia S-2, Torres Reynoso Ruth Sther Odontología, Feliz Pérez Yomahira Odontología, Díaz Polanco Rubén Darío Compra, Romero Hiciano Juan Antonio Comandancia, Márquez Marmolejos Marquito Comandancia, De León Fabián Ismael S-3, Cabrera Pujols Franklin Barbería, Ramírez Rosso Erick Ruta Presencial, Trinidad Ferreras Rossy Noemi Cia FARD, Valdez Pèrez Chichi Cocina, De la Cruz Paredes Julio Cesar Pintor, Peralta Solís Isidro Esteban Servicio S-3, Mesa Elvis Alexander Comandancia, Aybar Rodríguez Víctor Ruta Presidencial, Amador Lebrón Juan Michel Cia ARD, Víctoriano Marte Rosy Barbería, Fortuna Morrillo Robert Asuntos Internos CUSEP. Román Medina Gelshon Asuntos Internos CUSEP, Ferreras Méndez, Isidro Bolívar patio CUSEP.





777. **Certificación emitida por la entidad Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha veinticuatro (24) de junio del 2016, en la que se hace constar que el ciudadano Miguel Ángel Sánchez, de cédula de identidad No. 224-0046222-6, es empleado de dicha empresa ocupando la posición de Gerente Administrativo desde el 13/10/2014, devengando un salario anual de RD\$348,000.00, más una comisión mensual de RD\$21,000.00. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que el documento fue firmado por Evelyn P. Guzmán Melo, madre de la acusada antes descrita y Encargada de Recursos Humanos de la Asociación Campesina Madre Tierra.

778. **Contrato o control de ajustero emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha tres (03) de junio del 2015, con los datos de, Mackenson Charlot, de cédula DO-18-006093, y la firma del empleado. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. Así como también que la acusada tiene relación con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra.

779. **Registro de empleador al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (TSS), solicitado por la sociedad Hacienda Kelman, S.R.L., en el cual figura que la actividad comercial que realiza es “Producción y crianza de todo tipo de animal”. Dicho registro contiene a su vez, un sello de Hacienda Kelman y la firma del representante autorizado. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el



allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que la acusada tiene relación con la entidad Hacienda Kelman S.R.L. Así como cualquier información relevante.

**780. Certificado de Registro Mercantil de Hacienda Kelman S.R.L., de fecha de emisión del veinte (20) de octubre del 2017. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que la acusada tiene relación con la entidad Hacienda Kelman S.R.L. Así como cualquier información relevante.

**781. Copia de Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial Hacienda Kelman S.R.L., de fecha tres (03) de octubre del 2017, suscrito por Kelman Santana Martínez y Marioly Martínez, socios de la entidad. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que la acusada tiene relación con la entidad Hacienda Kelman S.R.L. Así como cualquier información relevante.

**782. Un (01) folder naranja, conteniendo en su interior un Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, dando respuesta a comunicación No. 764630, de fecha 27/10/2017, de la entidad Hacienda Kelman S.R.L. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento



3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que la acusada tiene relación con la entidad Hacienda Kelman S.R.L. Así como cualquier información relevante.

**783. Una (01) copia de Programa de Culto emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencia, Shalom, Tierra de Paz, de fecha seis (06) de mayo del dos mil diecinueve (2019). Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma la relación entre la iglesia de la acusada con el CUSEP. Así como cualquier información relevante.

**784. Un (01) folder satinado, color gris metálico, conteniendo en su interior: un listado con distintos nombres de empleados, así como la función que desempeña cada uno, iniciando por el nombre de Lázaro Gil Aracena y concluyendo con Isidro Bolívar Ferreras Méndez. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que dicho listado guarda relación con empleados del CUSEP. Así como cualquier información relevante.

**785. Certificación de Registro de Acreedor sobre el inmueble identificado como Apartamento 3-A, tercer nivel del condominio Residencial J y J-II, matrícula No. 0100006617, con una superficie de 145.00 metros cuadrados, en la parcela 56-B-1-006.978, del Distrito Catastral No. 3, ubicado en Santo Domingo Oeste, propiedad de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en



su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma que la acusada es propietaria de dicho inmueble. Así como cualquier información relevante.

**786. Ejemplar de Cancelación de Hipoteca suscrito entre el Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, representado por Miguelina Guerra Leyba y Ana Patricia Hernández Tavera, quien era acreedor hipotecario en primer rango, de la señora Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, por la suma de RD\$1,650,000.00. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. Así como cualquier información relevante.**

**787. Contrato de alquiler, de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020), suscrito entre Maria Magdalena Castillo Rodríguez, la propietaria, quien en dicho acto tiene como representante apoderada a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y de la otra parte del ciudadano Tanner Antonio Flete Guzmán, inquilino. Dicho contrato tiene por objeto el alquiler de un apartamento de 83.10 metros cuadrados, reconocido como la unidad funcional 14-402 nivel 04 bloque 07 condominio Ciudad Real II M-B-2. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, y que dicho inmueble guarda relación con la acusada Rossy Guzmán y su hijo Tanner Flete. Así como cualquier información relevante.**

**788. Dos (02) hojas. La primera, una copia de Autorización o Poder, en el que el ciudadano Bruno Adme, autorizo a la Asociación campesina Madre Tierra, descontar**



de su salario quincenal la suma de seiscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$680.00= por un periodo de doce (12) quincenas y sin retardo para entregados en manos de Rossy Guzmán Sánchez; la segunda hoja se trata de un Pagare Notarial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha quince (15) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), mediante el cual el ciudadano haitiano Bruno Adme, declara que adeuda a Rossy Maybelline Guzmán, la suma de RD\$8,160.00, por concepto de dinero tomado en condiciones de préstamo a un uno (01%) por ciento mensual. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, y de la relación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.

789. Diez (10) hojas grapadas. La primera se trata de una (01) copia de cheque No. 000069 de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), a nombre de Henos Ferreira Ferretería, por concepto de "Saldo facturas pendientes con la Ferretería Hnos. Ferreira por la suma de RD\$235,770.79; la segunda hoja se trata de una comunicación emitida por la Asociación Campesina Madre Tierra, el 31/12/2015 enviada por el Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra, al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra, en relación a autorización de confección de cheque, conteniendo como anexo, el oficio No. 069 del 31/12/2015, relativo a solicitud de la confección de cheque por un monto de RD\$235,770.79, a favor de Hnos. Ferreira Ferretería, por concepto de saldo de facturas pendientes con la ferretería Hnos. Ferreira; la siguiente hoja se trata de una (01) copia de Estado de Cuentas por Cobrar al veintiocho (28) de diciembre del 2015, emitido por Ferretería Asociación Campesina Madre Tierra, por un saldo general de \$222, 829.78, con manuscrito indicando un monto total de RD\$235,770.70;





la siguiente hoja, es una copia de Estado de Cuentas por Cobrar al cinco (05) de enero del 2021, emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, por un saldo general de \$222, 829.78, con manuscrito que dice “Pagado 05/01/2016 todos están pagados”; una (1) hoja contentiva de copia de tres facturas emitidas por Ferreira Ferretería todas a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, la primera de estas por el monto total de RD\$43,749.99 de fecha 30/09/2015, la segunda por la suma de RD\$44,334.94 de fecha 29/09/2015 y la tercera y última, por el monto total de RD\$55,599.99 de fecha 30/07/2015; una (1) hoja contentiva de copia de tres facturas emitidas por Ferreira Ferretería todas a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, la primera de estas por el monto total RD\$87,400.06 de fecha 05/10/2015, así como con un manuscrito que dice “los pollos”, acompañado de una firma, la segunda por la suma de RD\$592.02 de fecha 09/10/2015 con manuscrito que dice “Calderón Rincón” y la tercera por un monto de RD\$26,699.76, de fecha 14/10/2015, con manuscrito de firma que dice “Adrián Franco”; copia de factura emitida por Ferreira Ferretería a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma de RD\$1.053-01, y firmada por Daniel Basoca; copia de Estado de Cuenta emitido por Ferreira Ferretería, de fecha 05/01/2016 y dice “Fidel Calcaño”, Asistente General Cáceres, por la suma de RD\$12,941.01; una (01) hoja, contentiva de tres (copias) de facturas emitidas por Ferreira Ferretería todas a nombre de Fidel Calcao, la primera de estas por el monto total de RD\$1,759.00 de fecha 30/07/2015, la segunda por el monto total de RD\$1,638.03, la tercera por la suma de RD\$3,745.00 de fecha 05/08/2015. Con la que probamos que dichas documentaciones fueron encontradas en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, y que la mismas guardan relación con la acusado Rossy y sus vínculos con la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.



790. Un sobre con el logo de Auto Sol y manuscrito en lapicero azul con la fecha "2014". Conteniendo en su interior un conocimiento de despacho, emitido por la entidad antes mencionada, No. 8039, de fecha 07/11/2019 a nombre de Rafael Núñez de Aza, el vehículo Toyota Hilux, año 2014, color dorado, placa No. X178295, a su vez contiene grapado un papelito blanco contentivo recibo No. 0178295 emitido por la DGII, de datos del importe del vehículo antes mencionado; copia de certificado de propiedad de vehículos de motor, No. 6673755, de fecha 22/06/2015, de vehículo Toyota, modelo Hilux SRV, placa L327952. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica la propiedad del vehículo a nombre de **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante.

791. Un (01) sobre manila, con sticker del Ministerio de Defensa (MIDE), Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto, Adán Cáceres Silvestre, conteniendo en su interior los siguientes documentos: Alimento Balanceados Albaca S.R.L., de fecha 20/07/2015, respectivo a la venta a Asociación Campesina Madre Tierra, de un conejo especial y Ramik Raticida por la suma total de RD\$108,800.00, con el sello de Albaca Revisado; matricula No. 6464838, de vehículo marca Toyota, numero de código del modelo KUN26L-HRPSY. . Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, y de la relación de la acusada con el co acusada Adán Benoni Sánchez y la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.



792. **Agenda, color rojo, marca 2021, conteniendo en su interior, un ticket No. 810, que dice “829-723-3422 Aquino”, a su vez, tiene otros manuscritos, iniciando en la página correspondiente al 8 de febrero que dice “Hacer cambio de domicilio Aga”, grapado con coletilla de BanReservas de fecha 03/02/2021. Entre otros manuscritos. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, a través de las notas, la vinculación de la acusada con la organización en el manejo de los temas societarios y financieros. Así como cualquier información relevante.**

793. **Varios documentos, entre ellos: Tres (03) hojas grapadas. La primera hoja se trata de una copia de cheque No. 000464 de fecha treinta (30) de mayo del dos mil diecisiete, a nombre de Hnos. Ferreira Ferretería, por la suma de RD7,680.02; comunicación de Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 30/05/2017 del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra, dirigida al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra, conteniendo como asunto: “Autorización de confección de cheque”, conteniendo como anexos oficio No. 464 del 30/05/2017, en relación a remisión solicitando su autorización para la confección de cheque, por un monto de RD\$7,680.02, a favor de Hnos. Ferreira Ferretería. Por concepto de Compra de Materiales de Plomería (Área de Ordeño). Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.**



794. Tres (03) hojas grapadas. La primera hoja se trata de una copia de cheque No. 000390 de fecha 07/03/2017, de Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Hnos. Ferreira Ferretería por la suma de RD\$15,999.97, por concepto de “pago de factura pendiente con Hnos. Ferreira Ferretería por compra de 10 tubos PVS para Área de Ordeno. 03/023/01/17”, la segunda hoja se trata de una comunicación de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 07/03/2017 del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra, dirigida al Encargado del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra, en relación a “Autorización de confección de cheque”, conteniendo como anexo el oficio No. 390., de fecha 07/03/2017 en relación a solicitud de autorización para la confección de cheque, por un monto de RD\$15,999.97, a favor de Hnos. Ferreira Ferretería, por concepto de pago de factura pendiente con Hnos. Ferreira Ferretería por compra del 10 tubo PVC, Área de Ordeño 23/01/2017. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

795. Dos (02) hojas grapadas, la primera dice “Faustino Ferreyra Jiménez” y la segunda, se trata de una copia de cheque de BanReservas No. 000750 de fecha 17/04/2018, de Asociación Campesina Madre Tierra a Faustino Pereyra Jiménez, por la suma de RD\$31,500.00, “por concepto de pago de facturas varias”. Once (11) hojas grapadas, y cuatro (04) facturas. La primera factura No. 0806 emitida por Repuestos y Talleres Tito en fecha 12/11/2019 respecto al cliente Kervin Dominici, por concepto de compra de 2 baterías por una suma total de RD\$13,800.00; la segunda factura, sin número, de fecha 12/11/2019, en el que el señor Kervin Dominici, realiza un compra



por la suma de RD\$5,000.00; la tercera de se trata de una factura sin número a nombre de Kervin Dominici, por un monto total de RD\$5,000.00; Factura emitida por Asociación de Productores de Arroz del Bajo Yuna, Inc., dirigida al cliente Asociación Campesina Madre Tierra, No. 6008 de fecha 13/11/2019 por la suma total de RD\$60,000.00; cheque No. 001723 de fecha 09/11,2019, de Asociación Campesina Madre Tierra, dirigida a Yonelby Bienvenido Espino De Jesús, por la suma de RD\$194,640.00, por concepto de “Deposito a Kelvin Dominic 99,640 reembolso por varios, 60,000 compra de paja, 35,000 pago trabajador de Guanábana; copia de solicitud de autorización de cheque emitido por Asociación de Campesina Madre Tierra, de fecha 09/11/2019, a favor de Yonelby Bienvenido Espino, por concepto de “Deposito a Kelvin Dominici 99,640 reembolso por varios 60,000: compra paja y 35,000.: Pago trabajador de Guanábana, por el valor de RD\$194.640.00., solicitado por Daniela P; copia de hoja de cuaderno que contiene lo siguiente “Reparación de romper de patana: 35,000, gomera: 16440, medicamentos: 5,000, repuesto: 13.600 2 baterías...”; la siguiente hoja se trata de una copia de coletilla de cheque que tiene como concepto de pago “Deposito a Kelvin Dominici 99,640 reembolso por varios, 60,000 compra de paja, 35,000 pago trabajador de Guanaba, por el valor de RD\$194,540.00 y un vóucher de BanReservas. 382378535 de fecha 11/11/2019 a nombre de Kervin Dominici Contreras, por la suma de RD\$104,640.00.; copia de recibo de pago y descargo legal de fecha 09/11/2019, en el que José Adrián, de cédula No. 034-0053828-0, en el cual se certifica la recepción de la Asociación Campesina Madre Tierra de 35,000, por concepto de “Pago por trabajos realizados en el área de guanábana, conteniendo dos firmas; una copia de ambos lados de la cédula del ciudadano José Adrián Morel Espinal No. 034-0053828-0; recibo de pago y descargo legal de fecha 12/11/2019, en el que el ciudadano Pedro De León , de cédula de identidad No. 0080009217-3, hace constar la recepción de un pago por concepto de “Reparación de rifle, manguera, tornillo y pieza de bomba de agua”, firmado por





Pedro De León; copia de cédula de identidad de Pedro De León, No. 008-0009217-3; copia de cédula de identidad a color de Juan Carlos Lantigua García, No. 008-0026413-7; recibo de pago y descargo legal emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 12/11/2019, en el que Evismael García Robles, dice haber recibido de la Asociación Campesina Madre Tierra, la suma de RD\$35,000.00 por concepto de “Reparación de bómper de patana”, y firmado por el señor Evismael. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier otra información relevante.

796. Una (01) hoja que dice “Héctor Matos Rivas”. Conteniendo varias hojas grapadas anexas, entre estas tres hojas grapadas, la primera se trata de cheque No. 001211, de fecha 15/01/2019, emitido por BanReservas, por la suma de RD\$12,030.00, de la cuenta de Asociación de Campesina Madre Tierra, por concepto de pago de “Pago de factura #2449”; copia de solicitud autorización de cheque emitido Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 15/1/2019, a favor de Héctor Matos Rivas, por concepto de “Pago factura #2449, por el valor de RD\$12,030 (doce mil treinta pesos); copia de factura No. 2449 de fecha 11/01/2019, a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, pro la suma de RD\$12,030.00; certificación de Agro veterinaria Dr. Matos Rivas, en el cual se hace constar que es copia fiel del original que esta los archivos de la entidad, a su vez, se hace constar que la misma se encuentra debidamente registrada en la contabilidad y reflejada en los libros de venta de la entidad. Cinco (05) hojas grapadas, la primera es una copia de cheque No. 001784 de BanReservas, de fecha 10/12/2019, de Asociación Campesina Madre Tierra por la suma de RD\$15,220.00 de Asociación Campesina Madre Tierra al ciudadano Cristian E. Serrano Lara; copia



de solicitud de autorización de cheque, emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 10/12/2019, a favor de Cristian E. Serrano Lara, por concepto de "Pago medicina producto vacunas. Deposito a Kevin Dominici", por el valor de RD\$15,220; copia de factura No. 1416 de Agro veterinaria DR. Matos Rivas de fecha 14/11/2019 a nombre del cliente Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma de RD\$11,420.00; copia de vóucher de BanReservas de depósito de cuenta de ahorros No. 384090846 de fecha 10/12/2019 a nombre del cliente Kervin Rafael Dominici por la suma de RD\$15,200.00; certificación emitida por Agro veterinaria Dr. Matos Rivas, el cual enuncia lo siguiente: "Es copia fiel del original que está en nuestro archivo, así mismo hago constar que la misma se encuentra debidamente registrada en nuestra contabilidad y aparece reflejada en nuestro libro de ventas". Once (11) hojas grapadas, la primera es una copia de cheque No. 000332 de fecha 07/12/2016, de Asociación Campesina Madre Tierra a Cristian Elias Serrano Lara por la suma de RD\$10,500.00, con post it color amarillo que dice "Gallinaza lista avanzadas no la compro Kelvin Gari"; comunicación emitida por Asociación Campesina Madre Tierra, de manera específica del Gerente General de dicha sociedad, dirigida al encargado del departamento, con motivo de autorización de confección de cheque, conteniendo como anexo oficio No. 332 de fecha 07/12/2016 mediante el cual se autoriza a la confección de cheque por un monto de RD\$10,500.00, a favor de Cristian Elias Serrano Lara, por concepto de "depósito para Dominici para compra de 3 viajes de Gallinaza, 1 paquete de Arandelas para los pollos, 260tuercas para Arandelas para Área de Ordeño, Reparación de Cortadora de Hierba"; descripción de compra pendiente por autorización emitida por Asociación Campesina Madre Tierra por la suma de RD\$10,500.00, con manuscrito que dice "RD\$1,500 pendiente de última compra de arandelas"; un vaucher de BanReservas No. 222871839 de depósito de ahorros a la cuenta de Kervin Dominici, de la suma de RD\$10,500.00; recibo de pago y descargo legal de fecha 08/12/2016, emitido por Asociación campesina Madre Tierra,



en el que Miguel Ángel Mejía, recibe de la entidad antes señalada la suma de RD\$6,000 pesos, por concepto de “Compra de Gallinaza”; copia a color de cédula de Miguel Ángel Mejía Peguero No. 023-0078124-8. Una (01) factura y tres (03) hojas grapadas, la factura sin número es de fecha 20/04/2017 dirigida al señor Kervin Dominici, por concepto de RD\$32,700.00; la primera hoja se trata de una copia de cheque de BanReservas No. 000427 de fecha 19/04/2017, de Asociación Campesina Madre Tierra a Cristian E. Serrano, por la suma de RD\$35,000.00 por concepto de “Compra alimentos para división Bovina (Mes Abril), alineación y balanceo camión azul (2,000), con post it color amarillo que dice “Falta el balanceo de la guagua gari”; una copia de comunicación emitida por Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 19/04/2017 del Gerente General de la Sociedad dirigido al Encargado del Departamento de Contabilidad de Asociación Campesina Madre Tierra, referente a Autorización de Confección de Cheque, con anexo de oficio No. 427 en el cual se solicita la confección de cheque por un monto de RD\$35,000.00 a favor de Cristian Elias Serrano, pro concepto de compra de alimentos para la División Bovina (Mes de Abril), Alineación y Balanceo de Camión Azul (3,000.00); copia de vóucher de BanReservas No. 239816527 de fecha 19/04/2017 en la cuenta de Kervin Dominici, por la suma de RD\$32,000.00, conteniendo varios manuscritos, entre ellos RD\$32,000.00 “Compra comida división Bovina mes abril 2017”; una (01) factura y cinco (05) hojas, la factura sin número, es de fecha 16/05/2020 a nombre de Kervin Dominici, por concepto de compra de 2 garrafones de 5 y 2 galones de garrafón, por un precio total de RD\$8,000.00; luego le siguen varias hojas, entre ellas la primera se trata de una copia de cheque de BanReservas No. 002049 de fecha 14/05/2020, de Asociación Campesina Madre Tierra a Cristian E. Serrano Lara, por la suma de RD\$17,350.00; una copia de solicitud de autorización de cheque, emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 15/05/2020 a favor de Cristian E. Serrano Lara por concepto de “Pago factura y compra veneno de MT. Deposito a



Kervin Dominici”, por la suma de RD\$17,350.00; copia de factura 1114 de Repuestos y Talleres Tito a nombre del cliente Kelvin, por la suma total de RD\$9,350.00; copia de vóucher No. 413638910 de fecha 15/05/2020 al cliente Kervin Dominici, por la suma de RD\$15,350.00; certificación emitida por Repuestos y Talleres Tito, que dice lo siguiente “Es copia fiel del original que está en nuestro archivo, así mismo hago constar que la misma se encuentra debidamente registrada en nuestra contabilidad y aparece reflejada en nuestro libro de ventas”. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

797. Varios documentos grapados. La primera hoja se trata de una copia de cheque No. 001264 de BanReservas, con el timbrado de Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Cristian E. Serrano Lara, por la suma de RD\$21,200.00, por concepto de “Arreglo de gomas y compra de baterías depositado a Kervin”; la segunda hoja se trata de una solicitud de autorización de cheque emitida por Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 15/02/2019 a favor de Cristian E. Serrano, por concepto de “Arreglo gomas y compra baterías. Kervin”, por la suma de RD\$21,200.00; copia de vóucher de BanReservas No. 342093103 de fecha 15/02/2019, de depósito de cuenta de ahorros a la cuenta de Kervin Dominici por la suma de RD\$21,200.00, firmado por el depositante Christian Elias Serrano; impresión en blanco y negro de factura No. 1442 de fecha 15/02/2019 por concepto de compra de 2 baterías, por la suma total de RD\$15,120.00; certificación de Repuestos y Talleres Tito, que enuncia lo siguiente: “Es copia fiel del original que está en nuestro archivo, así mismo hago constar que la misma se encuentra debidamente registrada en nuestra contabilidad y aparece





reflejada en nuestro libro de ventas”, con la firma de Félix Amparo; recibo de pago y descargo legal emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 16/02/2019, en el cual Juan Carlos Antonio dice haber recibido de la entidad antes mencionada, la suma de RD\$8,000.00 pesos por concepto de “Arreglo de goma x pago de gomera”, firmada por Juan Carlos Antonio y Kervin Dominici; copia de cédula de identidad de Juan Carlos Antigua García, No. 008-0026413-7. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Sale a relucir depósitos realizados por el chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de dinero en efectivo en la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.

798. Varias hojas grapadas, la primera se trata de una copia de cheque No. 000337 de fecha 14/12/2016 del Banco de Reservas, desde la cuenta de Asociación Campesina Madre Tierra para un monto a pagar a Randy Pena Herrera de la suma de RD\$11,000.00 por concepto de “depósito para Kervin Dominici para compra de Gallinaza, soldadura de cortadura de hierba, entre otros; comunicación emitida por el Gerente General de Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 14/12/2016 dirigida al Encargado del Departamento, con motivo de “Autorización de confección de cheque”, conteniendo como anexo el oficio 337 de fecha 14/12/2016 en el cual se solicita una autorización para confección de cheque por un monto de RD\$11,000,00, a favor de Randy Herrera, por concepto de depósito para Kervin Dominici para compra de Gallinaza y soldadura de la Cortadura de Hierba, entre otros; copia de listado de cuentas por pagar pendientes por autorización emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma de RD\$203,796.43; copia de vóucher de BanReservas No.





21301 de fecha 14/12/2016 a nombre del cliente Kervin Dominici, por la suma de RD\$11,000.00; recibo de pago y descargo legal emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 15/12/2016, en el que Miguel Ángel Mejía recibe de Asociación Campesina Madre Tierra la suma de RD\$7,000 pesos por concepto de “compra de Gallinaza”, conteniendo las firmas de Kervin y de Miguel Ángel Mejía; copia a color de cédula de Miguel Ángel Mejía Peguero, No. 023-0078124-8; recibo de pago y descargo legal de fecha 15/12/2016 de Juan Antonio Rijo, por la suma de RD\$4,000 pesos por concepto de “Soldadura de cortadora de hierva”, firmado por Juan Antonio Rijo; copia de cédula de identidad de Juan Antonio Rijo Andújar en fecha 008-0020954-6. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

799. Varios documentos grapados, el primero se trata de una copia de cheque No. 002199, de fecha 18/08/2020, de BanReservas, de la cuenta de Asociación Campesina Madre Tierra, en el cual se ordena a pagar a Yonelby B. Espino De Jesús, la suma de RD\$30,000.00 por concepto de “Reparación Picadora de Madre Tierra. Deposito a Kervin Dominici”; copia de solicitud de autorización de cheque emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 18/08/2020 a favor de Yoneyby B. Espino de Jesús, por concepto de “Reparación picadora de Madre Tierra. Def. o Kelvin Dominici”, por el valor de RD\$30,000.00; copia de vaucher No. 421192344 de fecha 18/08/2020 en el cual Kervin Rafael Dominici recibe de parte de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús, la suma de RD\$30,000.00; recibo de pago y descargo legal emitido por Asociación Madre Tierra, de fecha 19/08/2020 en el cual Juan



Antonio Rijo, dice haber recibido de la entidad, la suma de RD\$30,000, por concepto de “Reparación de picadora”, firmado por Kervin Dominici y Juan Antonio Rijo; copia de cédula de identidad y electoral a color de Juan Antonio Rijo, de cédula de identidad No. 008-0020954-6. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

800. Copia de cheque No. 000375 de fecha 28/12/2017 de BanReservas, en el cual Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar a Randy Pena Herrera la suma de RD\$30,000, por concepto de “depósito para Kervin por encache de piedras para el área de ordeno y trapacería y cambio de cristal para Daihatsu Azul; comunicación emitida por Asociación Campesina Madre Tierra en fecha 24/01/2019, dirigida al encargado del Departamento de Contabilidad de la misma entidad, por concepto de “Autorización de confección de cheque”; copia de vóucher de BanReservas No. 225684476 de fecha 28/01/2017, en relación a depósito a la cuenta de Kervin Dominici de RD\$30,000.00; recibo de pago y descargo legal emitido por ACMT en fecha 29/01/2017, en el que Santo Severino recibe la suma de RD\$10,000.00, por concepto de “Tapicería y cambio de cristal para Daihatsu azul”; copia a color de cédula de Santo Severino Moreno, No. 090-0012219-3; copia de cédula a color de Félix Dominique Contreras No. 090-0021487-5; recibo de pago y descargo legal de ACMT de fecha 29/01/2017 en el que Félix Domínguez dice haber recibido la suma de RD\$20,000, dicha recibo contiene las firmas de Kervin Dominici y Feliz Domínguez. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle



5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

801. **Varios documentos: entre ellos, tres (03) hojas grapadas y una (01) factura. La factura, de fecha 20/11/2019 a nombre de Kervin Dominici, con respecto a 5 bombas mataabi por el precio de unidad de RD\$3,000.00, realizando una sumatoria total de RD\$18,000.00, conteniendo dos firmas. Con respecto a las hojas grapadas, la primera, una (01) copia de cheque de BanReservas No. 001755 de fecha 18/11/2019, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar a Cristian E. Serrano Lara, la suma de RD\$18,000.00 por concepto de “Compra cinco bombas para fumigar en Madre Tierra. Depositado a Kervin Dominici”; la siguiente hoja se trata de una solicitud de autorización de cheque emitido por Madre Tierra en fecha 18/11/2019 a favor de Cristian E. Serrano Lara, por concepto de “Compra cinco bombas para fumigar a Madre Tierra, depositado a Kervin Dominici”, por el valor de RD\$18,000.00; copia de vóucher de depósito de cuenta de ahorros de BanReservas No. 362637775, de fecha 19/11/2019 a la cuenta de Kervin Rafael Dominici Contreras, referente a la suma de RD\$18,000.00. Con la que probamos** que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Sale a relucir entrega de dinero realizados en favor del chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de dinero en efectivo para trabajos y diligencias de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante.



802. Siete (07) hojas grapadas y una (01) factura, la factura No. 6006 emitida por la Asociación de Productores de Arroz del Bajo Yuna, INC. (APABY), de fecha 04/12/2020, a nombre del cliente Asociación Campesina Madre Tierra, en relación a la compra de varios productos por la suma total de RD\$30,000.00, conteniendo dos firmas, en relación a las hojas, la primera se trata de una copia de cheque de BanReservas, identificado por el No. 002380, de fecha 02/12/2020 en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar a Yonelby B. Espino, la suma de RD\$40,000.00 por concepto de “Compra paja pollo, pago, factura y arreglo vehículo. Deposito a Kervin Dominici”; una copia en blanco y negro de captura de fotografía enviada vía WhatsApp por un contacto identificado como “Garis Oficina”, en relación a factura No. 0800, expedida por Repuestos y Talleres Tito, de fecha 26/11/2020 a nombre del cliente Kervin, en relación a compra de varios productos, entre ellos, “cubetas de aceite 68, culam, bocina, fato de guía, alambre”, entre otros, sumando un total de RD\$7,250.00, a su vez, dicha copia contiene un manuscrito que enuncia lo siguiente: “Paja fallos, pago factura y vehículo”; copia de vóucher emitido por BanReservas No. 425330859 de fecha 02/12/2020, en relación a depósito de cuenta de ahorros, a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras por la suma de RD\$40,000.00; copia de solicitud de expedición de cheques No. 0013, de fecha 02/12/2020 emitido por Asociación Campesina Madre Tierra, en el que figura como beneficiario Yonelby B. Espino, por la suma de RD\$40,000.00 por concepto de “Compra paja pollos, pago factura y arreglo vehículo, deposito a Kervin Dominici”, conteniendo una firma en el renglón de solicitado; original de recibo de pago y descargo legal emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 04/12/2020 en el que Domingo A. Ramírez, de cédula de identidad No. 040-0019541-3, dice haber recibido de la entidad la suma de RD\$2,750.00 pesos por concepto de “Arreglo de vehículo”, dicha recibo de pago contiene la firma de Kervin en el renglón de entregado y la de Domingo en el renglón de recibido; copia a color de ambos lados



de cédula de identidad de Domingo Antonio Ramírez Cordero, No. 090-0019541-3; Certificación de Repuestos y Talleres Tito en el que se enuncia lo siguiente “Es copia fiel del original que está en nuestro archivo, así mismo hago constar que la misma se encuentra debidamente registrada en nuestra contabilidad y aparece reflejada en nuestro libro de ventas”, conteniendo la firma de Félix Amparo y el sello de Repuesto y Talleres Tito. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

803. Cinco (05) hojas grapadas, la primera se trata de una copia de cheque No. 001111 de fecha 08/11/2018, emitida por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar a Cristian E. Serrano Lara, la suma de RD\$23,500.00 por concepto de “Reparación caseta de control pollo. Proyecto II. Con la que probamos que dicha documentación fue encontrada en el allanamiento realizado a la acusada Rossy Maybelline Guzmán en su residencia ubicada en la calle 12, esquina calle 5, apartamento 3-A, Residencial J&J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste. De igual forma se verifica, de igual forma la vinculación de la acusada con la Asociación Campesina Madre Tierra y el manejo de sus finanzas. Así como cualquier información relevante.

804. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por el fiscal Aurelio Valdez, en la residencia del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento No. 00073-OCTUBRE-2021. Con el que probamos que





en la residencia del acusado Juan Carlos Torres Robiou fue ocupado en la habitación principal localizada al fondo del lado izquierdo, allí entramos y encontramos lo siguiente: Pegado a la pared del lado izquierdo de la entrada de la habitación principal encontramos un gavetero de madera, color marrón, con tope de cristal, con ocho gavetas, sobre el mismo ocupamos **1.** Un bulto de color rosado, con el nombre MOSJSO, con zipper con agarre color plateado, conteniendo dentro Una Laptop Marca DELL, color negro, Service Tag (S/N) JC8WWB2, 42099430286 Express Service Code, R-41004871, DPC DP/N: 30VW5 A03; Un envase plástico transparente con la numeración 100848076 HNE28980A04, LG 5, conteniendo dentro Un disco portátil Seagate, de color negro con plateado, P/N: 2R1APM-500, 2TB, S/N: NAB4G1AT, y un cable USB de color negro JEM E229586. En la primera gaveta del lado derecho de dicho gavetero ocupamos lo siguiente: **2.** Dos recibos del Banco BHD León que dicen “Adición a Encargo Fiduciario efectivo”, de fecha 07/02/2020, a nombre de Cuello Greybby, documento: 00115980682, por el total recibido: 100,0000.00. **3.** Comunicación de fecha 13/05/2021, dirigida al Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple, firmada por Juan Carlos Torres Robiou, cédula No. 001-1175110-3. **4.** Recibo de BanReservas No. 466390866, de fecha 08-09-21, a nombre de Greybby Cuello Coste, por valor de RD\$56,480.93. **5.** Estado de Cuenta Visa Platinum, número de tarjeta 4120, con fecha de corte 08 septiembre de 2021, a nombre de Greybby Cuello Coste. **6.** Un recibo del Scotiabank de fecha 09/07/2021, compra de moneda extranjera, nombre del cliente Cuevas Adolfo De Jesús, monto neto total RD\$78,400.00, y grapado al mismo el registro de operaciones de fecha 09/07/2021. **7.** Cotización de fecha 15/05/2020, de Grupo de Seguridad y Defensa Integral, factura No. 010-20, cotizado a Gral. Torres Robiou. CESTUR. **8.** Copia de comunicación de BHD Fondos Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, de fecha 10 de mayo de 2021, firmada por Wendy E. Valdez, Oficial de Inversiones. **9.** Un sobre de papel amarillo conteniendo dentro una Comunicación de la Dirección de Comunicaciones de la Fuerza



Área Dominicana, Base Aérea San Isidro, de fecha 06 de julio de 2021, dirigida a la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., (Claro), firmada por Santty Portes Grullón, Mayor Piloto, FARD Sub-director; copia de cédula de Santty Portes Grullón, cédula No. 001-1712676-3. **10.** Un folder color crema, conteniendo manuscrito en tinta color negro la palabras “Pago Impuestos IPI, conteniendo dentro lo siguiente: Un recibo de BanReservas No. 359419426, de fecha 10/10/19, Impuestos DGII, a nombre de Greybby Maria Cuello Coste De Torres, por el valor de RD\$49,963.70, y grapado al mismo la autorización de pago número 19953684806-3, de fecha 07/10/2019; Un recibo de BanReservas No. 35941943, de fecha 10/10/19, Impuestos DGII, a nombre de Greybby Maria Cuello Coste De Torres, por el valor de RD\$63,725.08, y grapado al mismo la autorización de pago número 19953684775-0, de fecha 07/10/2019; Copia de Certificado de Título No. 97-11842, a nombre de Greybby Maria Cuello Coste y Juan Carlos Torres Robiou. **11.** Un sobre de papel con la palabra “CANADA”, conteniendo dentro Comunicación del BanReservas 240-0356, de fecha 21/05/2019, dirigida al Cónsul General Consulado de Canada, a nombre de Torres Robiou, Juan Carlos; Extracto de Acta de Matrimonio No. 01-9202012-2; Copia de Visa Control Number 20101830050001, a nombre de Torres Robiou, Juan Carlos; Copia de certificado de título No. 97-11842, a nombre de Greybby Maria Cuelo Coste y Juan Carlos Torres Robiou; Copia de certificado de propiedad de vehículos de motor No. 05162256, de fecha 12/07/2013, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou; Copia de cédula de identidad No. 001-1175110-3, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou; Documento de fecha june 27, 2019, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou, Aplication No.: V324760991; Itinerarios Aéreo, a nombre de la Sra. Greybby Maria Cuelo Coste y del señor Juan Carlos Torres Robiou. **12.** Pasaporte de la República Dominicana No. SC4905936, a nombre de Pineda Castillo, Anny Esther. **14.** Una memoria USB, color negro, marca SRAM, TA-2016/1450, 4036701473. **15.** Un iPod, color blanco, Serial No.: 4H534CACRSA. **16.** Un teléfono



celular marca MAXWEST, color gris con negro, Imei-1: 352839330159307, Imei-2: 352839330159315. **17.** Un teléfono celular marca MAXWEST, color dorado con negro, Imei-1: 352839330114906, Imei-2: 352839330114914. **18.** Una llave de vehículo color negro con plateado, con el nombre y logo de Nissan. **19.** Una llave de vehículo color negro con plateado con el logo y nombre BMW. **20.** Una llave de vehículo de color negro con plateado sin marca y numeración visible, conteniendo un llavero con tres llaves, dos de color negro con plateado y una de color gris con plateado. **19.** Cincuenta y cinco (55) billetes de cien (100) dólares americanos para un total de Cinco Mil Quinientos dólares (US\$ 5,500). **21.** Tres (3) billetes de Un (1) dólar americano, para un total de Tres dólares (US\$ 3). **22.** Ciento Cuarenta (140) billetes de Dos Mil Pesos dominicanos, para un total de Doscientos Ochenta Mil Pesos (RD\$280,000). **23.** Cien (100) billetes de Mil pesos dominicanos, para un total de Cien Mil Pesos dominicanos (RD\$100,000). Luego salimos y nos dirigimos al área de parqueo, específicamente a los parqueos identificados con el número 701, en donde registramos y ocupamos los vehículos siguientes: Una Jeepeta Marca Toyota, Modelo Prado, Color Negro, con placa OF 02068, Chasis JTEBY25J400044111; Vehículo Marca BMW, Modelo X5 XDrive 40i, Color Gris, Placa G 502835, Chasis WBACR6105LLJ20784. En virtud de la orden de Secuestro 0002-OCTUBRE 2021, se procedió a la incautación del Apartamento ubicado en la avenida Enriquillo No. 35, en el Residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, sector el Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional. Correspondiente al Certificado de Título 0100308094, parcela 309389160554: 701, asignando la custodia del inmueble antes señalado bajo la responsabilidad de la señora Greybby Maria Cuello Coste De Torres, cédula de identidad y electoral No. 001-1598068-2, advirtiéndole abstenerse de realizar modificaciones, alteraciones y/o distraer los bienes muebles que se encuentran en el mismo.



**805. Dos vouchers del Banco BHD León a nombre de Greybby Cuello con un monto de 100,000.00 de fecha 07/02/2020.** Con el cual probamos que Greybby Cuello realizó dos pagos sobre adición a encargo fiduciario efectivo, agencia privada. Así como cualquier información relevante. Estos documentos fueron encontrados en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional

**806. Comunicación de fecha 13/05/2021 dirigida al Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple relativo a informe de fecha 09 de mayo de 2021, entrega al dealer Blady y Asociados, S.R.L del Vehículo Chevrolet Tahoe, del año 2021, firmado por Juan Carlos Torres Robiou.** Con el cual probamos la supuesta devolución del vehículo antes descrito por el acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional

**807. Voucher de BanReservas No.466390866 de fecha 08/09/2021 a nombre de Greybby Cuello Coste con un monto de 56,480.93; una copia de estado de cuenta Visa Platinum a nombre de Greybby Cuello Coste.** Con el cual probamos el pago realizado a la tarjeta de crédito terminal No. 4120, de Greybby Cuello Coste, así como el estado de cuenta a febrero 2021. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional



**808. Cotización No.010-20 de fecha 15/05/2020 del Grupo de Seguridad y Defensa Integral a nombre de Torres Robiou CESTUR por un total US\$3,400.00.** Con el cual probamos que el Grupo Seguridad y Defensa Integral cotizó la venta de indumentaria militar al acusado Robiou, CESTUR, por valor de US\$3,400 dólares. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional

**809. Certificación de fecha 10 de mayo 2021 a nombre de Cuello Coste Greybby María firmado por Wendy E. Valdez Oficial de Inversiones de BHD Fondos.** Con la cual probamos que la señora Greybby Cuello es clienta del BHD Fondos con los siguientes productos: 1- Fondo mutuo Renta Fija nacional BHD Liquidez, No. 1010001006328, con un balance de DOP 201,881.31; 2- Fondo mutuo Renta Fija BHD Plazo 30 Días Pesos, No. 1020001003294, con un balance de DOP 607,066.03. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional

**810. Certificación de BanReservas dirigida al Consulado de Canadá a nombre de Juan Carlos Torres Robiou de fecha 21/05/2019.** Con la cual probamos que el Banco de Reservas certificó los productos que pertenecen al acusado Robiou, entre ellos un certificado financiero por RD\$ 360,703.92, cuanta de ahorro RD\$201,242.30; certificado financiero por favor de RD\$ 4,314,823.52; y una cuenta corriente por valor de RD\$ 65,426.44. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado





en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional

**811. Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.05162256 de fecha 12/07/2013 vehículo JEEP Chevrolet año 2011, a nombre el Juan Carlos Torres Robiou.**

Con la cual probamos que el vehículo antes descrito pertenece al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado a la casa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en la calle avenida Enriquillo, no. 35 residencial Torre Regatta Residences, Unidad Funcional 701, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**812. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizada por el fiscal Eduardo Velázquez Muñoz, en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento No. 0066-OCTUBRE-2021.**

Con el que **probamos** que en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez fue ocupado: En la habitación principal que está ubicada al fondo a mano izquierda, una vez allí al penetrar a la misma, se encontró dentro del closet, color marrón, específicamente en el área del centro, dos (2) juegos de llaves de vehículo, marca Mercedes Benz, una (1) llave de vehículo marca Ford, en el mismo closet en el área de los zapatos, se encontró un folder conteniendo en su interior un recibo de fecha 13 de julio de 2021, donde consta que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, le entrego la suma de cien mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00) al señor Antonio Mejía, por concepto de pago de avance de compra de tierra; en el compartimiento del indicado closet, se encontró una caja chica, color azul, marca Safewell, contiendo en su interior lo siguiente: Un (1) original de la matrícula de

vehículo de motor No. 7362314, de fecha 29 de julio de 2016, vehículo tipo carga, marca Nissan, modelo VVLULVND40UWGRAF4W, año 2013, color plateado, chasis No. MNTVCUD4020046138, placa No. L309941, a nombre del señor Erasmo Roger Pérez Núñez; copia fotostática de la matrícula de vehículo de motor No. 8063319, de fecha 13 de julio de 2017, vehículo tipo carga, marca Ford, modelo F-150 XLT 4WD, año 2018, color negro, chasis No. 1FTEW1EG1GFB39416, placa No. L366891, a nombre del señor Erasmo Roger Pérez Núñez, un sobre, color blanco, conteniendo en su interior la suma de diez mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$10,550.00); continuando la requisita en la mesita de noche, color marrón que está ubicada del lado izquierdo de la cama, se ocupó un iPad, color rosado, serial No. GG7X8WOUJMVR, modelo A1893, un celular marca Samsung, color azul oscuro, Imei No. 355400/11/602769/2, con el número telefónico 809-886-6332; en la tercera gaveta de la mesita de noche, color marrón, ubicada del lado derecho de la cama, se ocupó lo siguiente: Un folder conteniendo en su interior, los siguientes documentos: una certificación de Banco Agrícola, sucursal La Vega, de fecha 2 de junio de 2021, que establece que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, posee un préstamo otorgado para la compra de terreno, por un monto de RD\$7,473,045.03; una autorización de fecha 10 de abril de 2017, emitida por el Banco Popular, a Viamar, S.A., donde autoriza a entregarle al señor Erasmo Roger Pérez Núñez, la camioneta marca Ford, año 2016, chasis No. 1FTEW1EG1GFB39416, un recibo de ingreso, de fecha 6 de abril de 2017, a nombre de Erasmo Roger Pérez Núñez, por un monto de RD\$730,000.00 pesos; una certificación emitida por Agropecuaria López Sánchez, de fecha 23 de abril de 2020, donde hace constar que su cliente Erasmo Roger Pérez Núñez, tiene un crédito por un monto total de RD\$5,482,684, total de abono RD\$3,440,000, resta RD\$2,042,684; una certificación de fecha 11 de junio de 2021, emitida por Crediviasa, S.R.L., donde hace constar que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, tiene un préstamo por un monto de RD\$751,920.00; un folder conteniendo en



su interior, los siguientes documentos: Un contrato de préstamo, de fecha 4 de febrero de 2008, suscrito entre Sotero Valdez y Erasmo Roger Pérez Núñez, por un monto de RD\$10,000,000.00; una certificación, de fecha 16 de junio de 2021, emitida por Fresh Republic Produce, S.R.L, donde hace constar que los productos recibidos por parte de la señora Blenis Carrasco y/o Erasmo Roger Pérez Núñez, ascienden a un monto de RD\$7,170,526.00; un aviso de atraso, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por el Banco Agrícola, dirigido al señor Erasmo Roger Pérez Núñez; un folder conteniendo en su interior, los siguientes documentos: Un contrato de venta de inmueble, suscrito entre Erasmo Roger Pérez Núñez y Sotero Valdez Hernández, en fecha 20 de julio de 2016, por un monto de RD\$6,000,000.00; un contrato de promesa de compraventa de inmueble en condominio, suscrito entre los señores Kenneth Maireni Toribio González, Rosa Isabel del Milagros Blanco Falette, Erasmo Roger Pérez Núñez y Blenis Asunción Carrasco Méndez, en fecha 29 de julio de 2016, por un monto de RD\$12,650,000.00); copia fotostática del contrato de venta y préstamo para adquisición de vivienda familiar, suscrito entre el Banco Popular Dominicano y el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 12 de septiembre de 2016, por un monto de RD\$12,650,000.00; un recibo de sumas de dinero por concepto de avance a compra de inmueble, suscrito entre Luisa María Velázquez Cornelio y Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 16 de enero de 2015, donde la primera recibió de manos del segundo la suma de US\$90,000.00; un recibo de sumas de dinero por concepto de avance a compra de inmueble, suscrito entre Luisa María Velázquez Cornelio y Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 16 de febrero de 2015, donde la primera recibió de manos del segundo la suma de RS\$2,012,400.00; un recibo de sumas de dinero por concepto de avance a compra de inmueble, suscrito entre Luisa María Velázquez Cornelio y Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 2 de junio de 2015, donde la primera recibió de manos del segundo la suma de RS\$1,400,000.00; un recibo de sumas de dinero por concepto de avance a compra de inmueble, suscrito entre Luisa



María Velázquez Cornelio y Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 2 de julio de 2015, donde la primera recibió de manos del segundo la suma de RS\$1,512,139.00; copia fotostática del contrato compraventa de inmueble, suscrito entre Luisa María Velázquez Cornelio y Erasmo Roger Pérez Núñez, en fecha 2 de julio de 2015, por un monto de RD\$5,950,000.00; copia fotostática del certificado de título, con matrícula No. 0109217766, folio 060, libro 3859, emitido en fecha 6 de noviembre de 2015, por la Registradora de Títulos del Distrito Nacional, cuyos propietarios son los señores Erasmo Roger Pérez Núñez y Blenis Asunción Carrasco Méndez; una carta emitida por el Banco Popular, en fecha 17 de junio de 2021, donde hace constar que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, mantuvo un préstamo por un monto original de RD\$1,750,000.00, el cual fue saldado en fecha 6 de marzo de 2020; una carta emitida por el Banco Popular, en fecha 17 de junio de 2021, donde hace constar que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, mantuvo un préstamo por un monto original de RD\$1,671,024.00, el cual fue saldado en fecha 21 de junio de 2019; una carta emitida por el Banco Popular, en fecha 17 de junio de 2021, dirigida a la Procuraduría General de la República, donde hace constar las informaciones de negocios que el señor Erasmo Roger Pérez Núñez, mantiene con la entidad bancaria; un folder conteniendo en su interior, los siguientes documentos: Copia fotostática del cheque de administración del BanReservas No. 20538740, de fecha 16 de enero de 2015, girado a favor de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, por un monto de RD\$3,470,544.52; copia fotostática del cheque del Banco Popular, marcado con el No. 0166, de fecha 4 de marzo de 2020, girado por Blenis A. Carrasco Méndez, a favor de Auto Ozama, S.A., por un monto de RD\$1,075,000.00; copia a color del cheque del BanReservas, marcado con el No. 0126, de fecha 30 de marzo de 2021, girado por Blenis Carrasco, a favor de Juan José Castillo, por un monto de RD\$730,000.00; copia fotostática del certificado de título No. 902427, serie No. 041858, folio No. 56, emitido por el Registrador de Títulos de La Vega; copia a



color del certificado de título, folio 135, libro 0394, emitido en fecha 10 de enero de 2012, por el Registrador de Títulos de La Vega; un folder conteniendo en su interior, lo siguiente: Copia fotostática del contrato de venta de inmueble bajo firma privada, suscrito entre los señores José María Abreu Molina y María Victoria Núñez de Pérez, en fecha 23 de febrero de 2017, por un monto de RD\$5,200,000.00 pesos; Copia fotostática del contrato de venta de inmueble bajo firma privada, suscrito entre los señores José María Abreu Molina y María Victoria Núñez de Pérez, en fecha 23 de febrero de 2017, por un monto de RD\$2,400,000.00 pesos; copia fotostática de la constancia anotada, de fecha 7 de julio de 2011, libro No. 0379, folio No. 142, emitido por el Registrador de Títulos de La Vega; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 047-0037476-4, a nombre de María Victoria Núñez de Pérez; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 047-0037143-0, a nombre de Gisela Enedina del Pilar Hernández Gómez de Abreu; copia fotostática de la cédula de identidad y electoral No. 047-0036534-1, a nombre de José María Abreu Molina; copia fotostática del depósito de cuenta de ahorros No. 300319789, del Banco BanReservas, de fecha 1 de marzo de 2018, a la cuenta No. 1700378091, cliente Gisela Hernández, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 2545153, del Banco BanReservas, de fecha 7 de junio de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 254528966, del Banco BanReservas, de fecha 4 de mayo de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 228037526, del Banco BanReservas, de fecha 3 de abril de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 239759896, del Banco BanReservas, de fecha 10 de julio de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia





fotostática del depósito de ahorros No. 274978268, del Banco BanReservas, de fecha 3 de agosto de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 247881370, del Banco BanReservas, de fecha 9 de octubre de 2017, a la cuenta No. 200-01-170-037809-1, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 277914756, del Banco BanReservas, de fecha 8 de septiembre de 2017, a la cuenta No. 1700378091, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 262056559, del Banco BanReservas, de fecha 15 de noviembre de 2017, a la cuenta No. 1700378091, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 282550494, del Banco BanReservas, de fecha 11 de enero de 2018, a la cuenta No. 1700378091, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; copia fotostática del depósito de ahorros No. 258406174, del Banco BanReservas, de fecha 13 de diciembre de 2017, a la cuenta No. 1700378091, cliente Gisela Hernández Gómez, por un monto de RD\$200,000.00; luego procedimos a dirigirnos hacia los estacionamientos que corresponden a dicho apartamentos donde fueron ocupados los siguientes vehículos, jeepeta Mercedes Benz, modelo AMG GLE 534matic, color Blanco, placa G506166 y la camioneta FORD F150 XLT 4WD, color negro, placa L366891.

**813. Copia de la última página de acto entre Erasmo Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco Méndez de fecha 20 de julio de 2016; una copia de Constancia Anotada No.009, matrícula No.0100052527 de fecha 7/jun/2010, designación catastral solar 15, Manz 4157, DC 01 Apartamento 901, novena Planta Tipo A. Con el cual probamos que supuestamente el acusado Erasmo Perez vendió a su esposa Blenis Asunción Carrasco Méndez, el apartamento 901, tipo A, condominio Torre Gabriel, Matrícula 0100052527, solar 15, manzana 4157, DC 1, Distrito Nacional. Así como**



cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**814. Una Copia de Acto de Promesa de Compraventa de Inmueble en Condominio de fecha 29/jun/2016, entre Kenneth Maireni Toribio González y Rosa Isabel Del Milagros Blanco Falette.** Con el cual probamos que el acusado Erasmo Roger Perez y su esposa Blenis Asunción Carrasco Méndez adquirieron el apartamento 8A, identificado como 309481919043, matrícula 0100217780, Condominio Lia Cristina, Distrito Nacional, por un valor de RD\$12,650,000.00. Por lo que se evidencia que el acusado posee dos apartamentos en ese Condominio Lia Cristina, así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**815. Una copia de contrato de Venta y Préstamo ara Adquisición de Vivienda Familiar, de fecha 12/sep/2016, entre el Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple, Erasmo Roger Perez Núñez, Kenneth Maireni González y Blenis Asunción Carrasco.** Con el cual probamos que el acusado Erasmo Roger Perez y su esposa Blenis Asunción Carrasco Méndez adquirieron el apartamento 8A, identificado como 309481919043, matrícula 0100217780, Condominio Lia Cristina, Distrito Nacional, por un valor de RD\$12,650,000.00, tomando del Banco BHD un préstamo por valor de RD\$8,650,000.00, pagando en efectivo a las personas que vendieron el inmueble RD\$4,000,000.00. Este préstamo tenía una cuota mensual de RD\$50,205.31, mensuales durante 240 meses. Por lo que se evidencia que el acusado posee dos apartamentos en ese Condominio Lia



Cristina, así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**816. Copia del contrato de compra venta de inmueble realizado por Luisa María Velázquez Cornelio (vendedor), Erasmo Roger Perez Núñez, y Blenis Asunción Carrasco (compradores), de fecha 02/07/2015.** Con el cual probamos que el acusado Erasmo Roger y su esposa Blenis Asunción compraron el apartamento ubicado en la avenida Marginal Núñez de Cáceres, residencial Lía Cristina, ubicado en el bloque 1, piso 4, superficie de 203 m<sup>2</sup>, Santo Domingo, Distrito Nacional. Unidad funcional 309481919043, matrícula 0100217766. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lía Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**817. Una copia de Recibo de Sumas de Dinero por Concepto de Avance a Compra de Inmueble de fecha 16/ene/2015, firmado por Luisa María Velázquez Cornelio.** Con el cual probamos que la señora Luisa María Velazquez Cornelio, recibió por parte de Erasmo Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco, la suma de RD\$2,012,400.00, equivalentes a US\$45,000.00, conforme a la tasa de cambio, por concepto de avance al precio de compraventa del inmueble identificado como apartamento 4C, unidad funcional 309481919043, matrícula 0100217766, Condominio Lía Cristina, Distrito Nacional. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en



la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**818. Una copia de Recibo de Sumas de Dinero por Concepto de Avance a Compra de Inmueble de fecha 16/feb/2015, firmado por Luisa Maria Velázquez Cornelio.** Con el cual probamos que la señora Luisa María Velázquez Cornelio, recibió por parte de Erasmo Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco, la suma de RD\$2,012,400.00, equivalentes a US\$45,000.00, conforme a la tasa de cambio, por concepto de avance al precio de compraventa del inmueble identificado como apartamento 4C, unidad funcional 309481919043, matrícula 0100217766, Condominio Lía Cristina, Distrito Nacional. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**819. Una copia de Recibo de Sumas de Dinero por Concepto de Avance a Compra de Inmueble de fecha 02/jul/2015, firmado por Luisa Maria Velázquez Cornelio.** Con el cual probamos que la señora Luisa María Velázquez Cornelio, recibió por parte de Erasmo Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco, la suma de RD\$1,512,139.00, equivalentes a US\$33,723.00, conforme a la tasa de cambio, por concepto de avance al precio de compraventa del inmueble identificado como apartamento 4C, unidad funcional 309481919043, matrícula 0100217766, Condominio Lía Cristina, Distrito Nacional. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.



**820. Una copia de Recibo de Sumas de Dinero por Concepto de Avance a Compra de Inmueble de fecha 02/jun/2015, firmado por Luisa Maria Velázquez Cornelio.** Con el cual probamos que la señora Luisa María Velázquez Cornelio, recibió por parte de Erasmo Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco, la suma de RD\$1,400,000.00, equivalentes a US\$31,277.00, conforme a la tasa de cambio, por concepto de avance al precio de compraventa del inmueble identificado como apartamento 4C, unidad funcional 309481919043, matrícula 0100217766, Condominio Lía Cristina, Distrito Nacional. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**821. Copia de Certificado de título, matrícula No. 0100217766 de fecha 29/oct/2015, propietario Roger Perez Núñez y Blenis Asunción Carrasco Méndez, designación catastral 309481919043: 4C.** Con el cual probamos que el acusado y su esposa son propietarios del inmueble antes descrito. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**822. Copia de contrato de Venta de Inmueble Bajo Firma Privada de fecha 23/feb/2017 entre José Maria Abreu Molina y Maria Victoria Núñez De Perez, mediante el cual se ha convenido una porción de terreno con una extensión Superficial de 80.00 tareas, dentro del ámbito de la parcela No.44 del Distrito Catastral No.04.** Con el cual probamos la vinculación del acusado Erasmo Roger Perez Núñez con el inmueble descrito anteriormente. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez,





ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

- 823. Copia de Contrato de Venta de Inmueble Bajo Firma Privada de fecha 23/feb/2017 entre José Maria Abreu Molina y Maria Victoria Núñez De Perez, mediante el cual se ha convenido una porción de terreno con una extensión Superficial de 50,320.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.44 del Distrito Catastral No.04.** Con el cual probamos la vinculación del acusado Erasmo Roger Perez Núñez con el inmueble descrito anteriormente. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- 824. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de la Sra. Maria Victoria Núñez De Pérez.** Con el cual probamos que este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- 825. Copia de Cédula de Identidad y Electoral de los Sres. Gisela Enedina Del Pilar Hernández Gómez de Abreu y José María Abreu Molina.** Con el cual probamos que este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- 826. Tres copias de vouchers de BanReservas No.300319789 de fecha 01-03-18 a nombre de Gisela E. Hernández con un monto de 200,000.00; No.2545153 de fecha 07-06-2017**



a nombre de **Hernández Gómez De Abreu con un monto de 200,000.00; No.254528966 de fecha 04-05-2017 a nombre de Hernández Gómez De Abreu con un monto de 200,000.00**. Con el cual probamos que el concepto del depósito fue “compra de tierra”. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron encontrados en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

827. **Cuatro vouchers de BanReservas No. 228037526 de fecha 03-04-2017 a nombre de Hernández Gómez De Abreu con un monto de 200,000.00; No.239759896 a nombre de Hernández Gómez de Abreu con un monto de 200,000.00; No.274978268 de fecha 03-08-2017 a nombre de Hernández Gómez De Abreu; No.247881370 de fecha 09-10-17 a nombre de Gisela E. Hernández**. Con el cual probamos que el concepto del depósito fue “compra de tierra”. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron encontrados en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

828. **Cuatro vouchers de BanReservas No. 277914756 de fecha 08-09-2017 a nombre de Gisela E. Hernández con un monto de 200,000.00; No.262056559 de fecha 15-11-17 a nombre de Gisela E. Hernández con un monto de 200,000.00; No.282550494 de fecha 11-01-18 a nombre de Gisela E. Hernández con un monto de 200,000.00; No.258406174 de fecha 13-12-17 a nombre de Gisela E. Hernández con un monto de 200,000.00**. Con el cual probamos que el concepto del depósito fue “compra de tierra”. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron encontrados en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez



Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**829. Una Copia de Cheque Bancario No.4449087 de fecha 20-04-2016 del Banco Popular a nombre de Erasmo Roger Perez Núñez con un monto de RD\$11,900,000.00.** Con el cual probamos parte de las maniobras financieras realizadas por el acusado. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**830. Un recibo de Ingreso de Caja General No.0070005085 de fecha 19-11-2015 de Santo Domingo Motors Company, S.A. a nombre de Erasmo Roger Perez.** Con el cual probamos que el acusado Erasmo Roger Perez separó una Tahoe, en dicha entidad privada, por valor de US\$10,000.00 dólares. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**831. Un formulario de Autorización para pagos de Mensura Catastral y Tasación del Terreno a nombre de Antonio Mejía de fecha 17/mar/03, del Consejo Estatal del Azúcar.** Con el cual probamos la vinculación del acusado Erasmo Roger Perez con un terreno ubicado en Mata los Indicios, Monte Plata, parcela 29, DC 3. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.



832. Una comunicación dirigida a Emilio Toribio Olivo, director general del Instituto Agrario Dominicano de fecha 19 de enero del 2018, en relación a realizar una inspección en las parcelas Nos. 51 y 85, ubicados en la Sección Yabacao paraje Mata Los Indicios, Provincia Monte Plata RD, firmado por Erasmo Perez Núñez. Con el cual probamos la vinculación del acusado Erasmo Roger Perez con los terrenos ubicados en Mata los Indicios, Monte Plata. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

833. Un recibo de fecha 13/07/21, por concepto de entrega de la suma de 100,000.00 al Sr. Antonio Mejía, por Erasmo Perez Núñez. Con el cual probamos que el acusado realizó este pago por concepto de avance de compra de tierra. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

834. Dieciocho (18) recibos del Banco Popular a nombre del Sr. Erasmo R. Perez Núñez Nos. 48, de fecha 14/12/16 por valor de RD\$3,005,700.00; No. 405, de fecha 31/10/16 por valor de RD\$1,400,000.00; No. 306, de fecha 04/11/215, por valor de RD\$400,000.00; No. 32, de fecha 12/10/12, por valor de 400,000.00; No. 151, de fecha 09/09/15, por valor de RD\$400,000.00; No. 181, de fecha 09/06/15, por valor de 425,000.00; No. 135, de fecha 06/08/15, por valor de 400,000.00; No. 118, de fecha 13/03/15, por valor de 400,000.00; No. 194, de fecha 09/07/15, por valor de 400,000.00; No. 124, de fecha 14/01/15, por valor de 400,000.00; No. 104, de fecha 12/02/15, por valor de 400,000.00; No. 91, de fecha



08/12/15, por valor de 400,000.00; No. 188, de fecha 22/04/15, por valor de 400,000.00; No. 246, de fecha 09/12/16, por valor de 1,500,000.00; No. 258, de fecha 09/12/16, por valor de 63,573.06; No. 93, de fecha 18/03/16, por valor de 400,000.00; No. 96, de fecha 08/01/16, por valor de 350,000.00; y No. 65, de fecha 04/02/16, por valor de 400,000.00. Con el que **probamos** que todos estos depósitos en efectivos fueron realizados a la cuenta No. - 787922681, a nombre del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, por este mismo. Así como cualquier información relevante. Estos documentos fueron encontrados en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**835. Librería de Ahorro del Banco Popular, número de cuenta 787922681, fecha de apertura 16-octubre 2014, oficina Núñez de Cáceres.** Con el cual probamos los movimientos realizados por el titular de esta cuenta. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**836. Copia de Certificado de Vehículo de Motor No.4291963 de fecha 29-11-2011 a nombre de Nicole Rodríguez Ramírez.** Con el **probamos** que el vehículo Toyota Tundra SRS, color gris, placa L299531, guarda relación con el acusado Erasmo Roger. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.





837. **Una Carta dirigida al Sr. Erasmo Perez de fecha 05/dic/2017 y con una firma no legible, pero que la investigación ha determinado fue remitida por Sotero Valdez.** Con el cual probamos las quejas establecidas por el mismo en virtud del deseo del acusado Erasmo Roger de apoderarse de un local, donde se establece que el acusado ha manejado más de 23 millones de pesos. Así como otras informaciones relevantes para el proceso. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

838. **Un Certificado de vehículo de motor matrícula No.7362314 emitida en fecha 29/07/2016, relativa al vehículo marca Nissan, modelo VVLULVND40WGGRAF4W, año 2013.** Con el cual probamos que este vehículo está a nombre del acusado Erasmo Roger Perez. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

839. **Dos copias de Certificado de Vehículo de Motor, matrícula No. 8063319, emitida en fecha 13/07/2017, relativa al vehículo marca Ford, modelo F-150 XLT 4WD, año 2016.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente es propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento en la residencia del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lia Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.

840. **Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por el fiscal Edinson Parra, en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara,**



**ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en virtud de la orden judicial de allanamiento no. 0064-OCTUBRE-2021.** Con el que probamos que en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara fue ocupado en el pasillo de las habitaciones, ocupando en la segunda puerta superior del closet de la ropa blanca, un (01) DVR de color negro, marca HIKVISION, serial no. 120771224, con su fuente de energía, luego nos trasladamos a la habitación principal ubicada al fondo del lado izquierdo, ocupando en el walkincloset que se encontraba en el pasillo al lado izquierdo de la habitación una (01) mochila de color negro con la serigrafía “DESPACHO PRIMERA DAMA, REPÚBLICA DOMINICANA”, la cual contenía en su interior un (01) folder de color amarillo el cual contenía en su interior un documento compuesto de dos páginas con la referencia “listado de personal de inteligencia que prestará servicios durante las elecciones primarias del próximo domingo 6 de octubre en las provincias La Vega y Espaillat, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR)”, un (01) documento compuesto de ocho páginas con la referencia “zona La Vega CESTUR” con nombres, rangos, cédula e institución de militares, un (01) documento compuesto de cuatro páginas con la referencia “zona La Vega CESTUR” con nombres, rangos, cédula e institución de militares, con un postín de color amarillo pegado el cual tenía las letras manuscrita “esta x la de los 400 guardarla al comando”, un (01) documento compuesto de diecinueve páginas con la referencia “listado del personal de la policía militar electoral seleccionados para participar en las elecciones municipales 2020, en la provincia La Vega” con nombres, rangos, cédula e institución de militares, un (01) documento compuesto de cinco páginas, de la dirección de personal de la Fuerza Aérea de República Dominicana de fecha 31/01/2020” con nombres, apellidos, rangos y cédula, un (01) documento compuesto de una página del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Departamento de operaciones, con la referencia “listado de personal de este cuerpo especializado perteneciente a operaciones



CT-3" con la letras manuscritas "Junior Espinosa" con nombres, rangos, cédula e institución de militares, una (01) comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) sin fecha, dirigida al Ministro de Defensa, con el asunto solicitud de asignación de personal de la Primer Teniente Kety Rafaelina Guzmán Bueno ERD, a firma de Juan Carlos Torres Robiou, General de brigada piloto FARD, una (01) comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) sin fecha, dirigida al Coronel William Eusebio Natera Gómez P.N., con el asunto solicitud de asignación de personal de la policía auxiliar Alba Iris Tejeda Rosario, a firma de Juan Carlos Torres Robiou, General de brigada piloto FARD, una (01) comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) sin fecha, dirigida al Ministro de Defensa, con el asunto solicitud traslado reciproco de personal del Cabo Luis Manuel Ricardo y el Raso Robinson Montero García FARD, a firma de Juan Carlos Torres Robiou, General de brigada piloto FARD, una (01) comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) sin fecha, dirigida al Director General de la Policía Nacional, con el asunto solicitud traslado reciproco de personal del Sargento Mayor Humberto Cuello García y el Sargento Mayor Carlos Manuel Valdez Tamarez P.N., a firma de Juan Carlos Torres Robiou, General de brigada piloto FARD, ocupando en la mesita de noche plástica de color marrón, que estaba en el lado izquierdo de la cama, específicamente en la primera gaveta, de arriba hacia abajo un (1) carnet del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) a nombre de Cinthia María Hernández, un (01) carnet de seguro de vehículo de motor de la empresa "PATRIA" a nombre de Guzmán Alcántara, Yehudi, de la póliza no. Veh-80161293, en la segunda gaveta de la misma mesita ocupamos un (01) celular marca Ring N130, de color negro con azul, imei 1) no. 356047110039675 e Imei 2)356047110039683, un (01) celular marca RIO de color azul, con el imei 1) no. 356457089946950 e Imei 2) no. 356457089946968, luego nos trasladamos a la segunda mesita de noche de color marrón



que se encontraba en la parte derecha de la cama, ocupando en la primera gaveta de arriba hacia abajo, un (01) documento compuesto de cuatro páginas, con referencia a contrato de opción de compra suscrito entre Constructora INGEARQUI S.R.L. y Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara y Cinthia María Hernández Rijo, de fecha 30/12/2019, posteriormente nos trasladamos al gavetero principal plástico de color marrón que estaba ubicado al lado derecho de la habitación, específicamente la frente de la cama, ocupando en la primera gaveta de la columna de la izquierda de arriba hacia abajo un (01) contrato de alquiler de inmueble suscrito entre Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara y los señores Gabriel Misael Crisotomo Espaillat y Mariel Teresa Rincon Bock, de fecha 12/05/2021, un (01) fotocopia a color de la matrícula de motor no. 05156062, de fecha 03/07/2013, referente al vehículo marca Nissan, color blanco, placa G078570, chasis no. 5N1ED28T83C680717, una (01) fotocopia de la cédula no. 109-0005195-3 y carnet de la policía policial no. 005207 ambos a nombres de Adriano Corcino Vicente, con las letras manuscritas “CT-1, cobrar y cotizar con el operaciones escuela 1 mes, como se hace el (no legible) sueldo a que trabaja operaciones”, un (01) documento compuesto de cuatro páginas con la referencia Contrato de iguala y/o contrato de presentación de servicios, suscrito entre el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) y Cinthia María Hernández Rijo, de fecha 04/07/2017, solo firmado por la señora Cinthia María Hernández Rijo, un (01) vóucher de depósito del banco BHD León, de fecha 05/05/2020, a nombre de la Constructora INGEARQUI S.R.L., a la cuenta 0870999-003-0, por el monto de RD\$102,000.00, un (01) vóucher de depósito del banco BHD León, de fecha 06/04/2020, a nombre de la Constructora INGEARQUI S.R.L., a la cuenta 0870999-003-0, por el monto de RD\$102,000.00, un (01) documento compuesto de una página con la referencia de listado de personal militar de rango mayor, teniente de navíos y capitán, con las letras manuscrita “ese no es de aquí”, con un postín de color amarillo con los números y letras manuscritos “232-034957-0, reservas, ahorro, 500,



Bufanda de escuadrón”, continuamos en la primera gaveta de la columna del lado derecho, de arriba hacia abajo dos (02) cajas de municiones marca American Eagle, 223 Remington, conteniendo en su interior 20 cartuchos cada caja, para un total de 40 municiones, una caja de madera de color marrón conteniendo en su interior diecisiete (17) capsulas para pistola calibre 38 mm., luego requisamos las siguientes habitaciones y baños, trasladándonos al área de lavado ubicado en la parte lateral derecha al fondo de la cocina, la cual está ubicada en la parte frontal de la sala, ocupamos en una caja de cartón de dicha área de lavado un folder de color amarillo conteniendo en su interior una (01) fotocopia a color del certificado de título en su mayoría ilegible, solo identificándose la referencia “Santo Domingo vol. núm.. 8, folio 39”, una (01) fotocopia a color del certificado de título en su mayoría ilegible, solo identificándose la referencia “Santo Domingo vol. núm. 2, folio 165”, una (01) fotocopia a color del certificado de título en su mayoría ilegible, solo identificándose la referencia “Santo Domingo vol. núm. 3, folio 32” una (01) fotocopia a color del certificado de título en su mayoría ilegible, solo identificándose la referencia “Santo Domingo vol. núm. 3, folio 31”, una (01) fotocopia a color del certificado de título en su mayoría ilegible, solo identificándose la referencia “Santo Domingo vol. núm.. 3, folio 30”, un (01) plano individual del terreno con la referencia P.no.61 D.C.07, provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, sección Mata Mamón, lugar el Aguacate, superficie parcela 18,601.02 mt., un (01) plano individual del terreno con la referencia P.no.57 D.C.07, provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, sección Mata Mamón, lugar el Aguacate, superficie parcela 18,531.76 mt., un (01) plano individual del terreno con la referencia P.no.46 y P.no.48 D.C.07, provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, sección Mata Mamón, lugar el Aguacate, superficie parcela 10,301.87 mt., un (01) plano individual del terreno con la referencia P.no.45 D.C.07, provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, sección Mata





Mamón, lugar el Aguacate, superficie parcela 21,409.97 mt., luego fuimos advertido por la señora Cinthia María Hernández Rijo que la misma tenía un dinero en dólares oculto en su habitación que nos dirigimos con ella al armario plástico ubicado en el walkincloset, y una vez abierto nos indicó que entre las toallas se encontraba el dinero, ocupando la suma de US\$300 dólares norteamericanos, una vez concluido la requisa en el interior de la vivienda, procedimos a descender al área del parqueo donde se encontraba un (01) vehículo marca Nissan, color blanco, placa G078570, chasis no. 5N1ED28T83C680717, al cual procedimos a requisarlo, levantando el acta correspondiente, procediendo luego al secuestro de los objetos ocupados y descritos anteriormente.

**841. Contrato De Iguala y/o Contrato De Presentación De Servicios, suscrito entre Juan Carlos Torres Robiou y Cinthia María Hernández Rijo. Conteniendo un total de cuatro (04) páginas.** Con el cual probamos que el acusado Juan Carlos Torres Robiou simuló contratar los servicios de Cinthia María Hernández Rijo, esposa de Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, como Auxiliar en el Departamento de Recursos Humanos, a los fines de sustraer de los fondos de CESTUR, la cantidad contratada mensualmente. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**842. Copia a color de matrícula No. 05156062, de fecha 03/07/2013 de la marca Nissan, modelo Xterra Aut. 2WD 3300, año 2003, propiedad del señor Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.** Con la cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi



Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**843. Un ejemplar original de Contrato con Opción a Compra, de fecha treinta (30) de diciembre del 2019, suscrito por la entidad Constructora Ingearqui, S.R.L. y el ciudadano Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.** Con la cual probamos que el acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara compró a la Constructora Ingearqui el inmueble ubicado en el Residencial Don Eduardo II, apartamento 401, de 110 m2, por valor de RD\$3,550,000.00, así como otras informaciones detalladas de la separación del bien mueble descritas en el documento. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**844. Una tabla describiendo los rangos y nombres de algunos militares comenzando por Victoria Guzmán.** Con el cual probamos que son militares vinculados con el CUSEP y CESTUR y que no había razones para que la misma estuviera en el lugar ocupado ya que ambas instituciones son distintas, pero para fines del entramado realmente funcionaba como una. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**845. Una hoja con copia de la Cédula de Identidad y Electoral del Sr. Adriano Corcino Vicente, así como copia del carnet de la PN, con una nota a lapicero.** Con el cual probamos que tiene un escrito "CT-1, cobrar y cotizar con las operaciones escuela Imes"



“como se hace el ... sueldo a que trabaja operaciones”. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**846. Dos recibos de cuenta corriente No. 0870999-003-0, del Banco BHD León a nombre de Constructora Ingearqui, ambos por un monto de 102,000.00 de fecha 06-04-2020 y 05/05/2020.** Con el cual probamos que fueron parte de los pagos realizados por el acusado Yehudy al apartamento de su propiedad, con descripción “cuota pago inicial apartamento 401. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**847. Copia de contrato de Alquiler de Inmueble entre Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Gabriel Misael Crisóstomo Espaillat y Mariel Teresa Rincón Bock de fecha 12/may/2021.** Con el cual probamos parte de la vinculación del inmueble ubicado en la calle México No. 21, Residencial Don Oscar, sector el Cachón de la Rubia, Santo Domingo Este, con el acusado Yehudy. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**848. Cinco (05) copias Certificados de título a color, ubicadas en los folios No.39, No.165, No.30, No.31 y No.32, registrados en La Victoria, provincia de Santo Domingo.** Con el cual probamos que estos documentos fueron encontrados en la



residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Así como cualquier otra información relevante.

**849. Cuatro (04) ejemplares de Plano Individual, designación catastral origen 1- P. No. 61 D.C.07 parcela con una superficie de 21,409.95 m<sup>2</sup>; 2- P.No. 57, D.C. 07, parcela con una superficie de 18,531.76 m<sup>2</sup>; 3- P. No. 61 D.C.07, con una superficie de 18,601.02 m<sup>2</sup>; 4- P. No. 46 y P.48 D.C. 07, con una superficie de 10,301.87 m<sup>2</sup>; todas ubicadas en El Aguacate, sección Mata Mamón, Santo Domingo Norte.** Con el cual probamos que estas propiedades están vinculadas al acusado Yehudy Blandesmil. Así como cualquier información relevante. Estos documentos fueron encontrados en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**850. Comunicación del Especializado de Seguridad Turística en relación a Asignación de Personal del Primer teniente Kety Rafaelina Guzmán Bueno, firmada por Juan Carlos Torres Robiou.** Con el probamos la vinculación en el CESTUR, de personas relacionadas con el acusado Yehudy Guzmán. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**851. Comunicación del Especializado de Seguridad Turística en relación a Asignación de Personal de la Policía Auxiliar Alba Iris Tejeda Rosario, firmada por Juan Carlos**



**Torres Robiou.** Con el **probamos** la vinculación en el CESTUR, de personas relacionadas con el acusado Yehudy Guzmán. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**852. Comunicación del Especializado de Seguridad Turística en relación a solicitud traslado recíproco de personal del cabo Luis Manuel Ricardo y Robinson Montero García, firmada por Juan Carlos Torres Robiou.** Con el **probamos** la vinculación en el CESTUR, de personas relacionadas con el acusado Yehudy Guzmán. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**853. Comunicación del Especializado de Seguridad Turística en relación a solicitud traslado recíproco de personal del sargento mayor Humberto Cuello García y Carlos Manuel Valdez Tamarez.** Con el **probamos** la vinculación en el CESTUR, de personas relacionadas con el acusado Yehudy Guzmán. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**854. Una tabla que dice Zona La Vega, CESTUR describiendo cargo nombre, cédula de algunos militares comenzando por De León Lantigua.** Con el cual probamos el control





del personal del CESTUR por parte del acusado Yehudy Guzmán. Este documento fue encontrada en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Así como cualquiera información relevante con el proceso.

**855. Una tabla que dice Zona La Vega, CESTUR describiendo cargo nombre, cédula de algunos militares comenzando por De León Lantigua.** Con el cual probamos el control del personal del CESTUR por parte del acusado Yehudy Guzmán. Este documento fue encontrada en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Así como cualquiera información relevante con el proceso.

**856. Un Carnet del Cuerpo de Especializado de Seguridad Turística a nombre de Cinthia Maria Hernández, asistente Dpto. RR. HH.** Con el cual probamos que la esposa de del acusado Yehudy Guzmán poseía un Canet del Departamento de Recursos Humanos de CESTUR, donde la tenía supuestamente nombrada, a los fines de sustraer dinero del CESTUR. Así como cualquier información relevante para el proceso. Este carnet fue encontrado en la residencia del acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Canubi 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**857. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por la fiscal Elaine Tereso Andeliz Santana, en la residencia del acusado Boanerges Reyes Batista, ubicada en la calle Luis F. Thomen, no. 105, Condominio Torre Melcon IV, unidad funcional 2A, sector Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud**



**de la orden judicial de allanamiento no. 0068-OCTUBRE-2021.** Con el cual probamos que se ocuparon las siguientes documentaciones: Copia de contrato Tripartito para Adquisición de Vivienda o Solar con Garantía Hipotecaria entre The Bank Of Scotia, Ramón Antonio Mármol Gutiérrez y Boanerges Reyes y Maria Virgen Solano Mejía De Reyes de fecha 13/11/2014; relación de Movimientos de Préstamo de BanReservas desde 2018-01-01 hasta 2021-10-06 a nombre de Maria Virgen Solano Mejía De Reyes; Váucher BanReservas No.438491630 de fecha 23-02-21 a nombre de Sra. Maria V. Solano con un monto de 1,361,145.80; Copia de Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 06 de diciembre de 2018 entre Agropecuaria Ana, S.R.L y Maria Virgen Solano Mejía Reyes, instrumentado por el ministerial DR. David H. Méndez Cueto; copia de Certificado de título matricula No.0900017256 designación catastral Parcela 97, DC 04, provincia Hato Mayor, propietaria Maria Virgen Mejía De Reyes; Copia de contrato Tripartito para Adquisición de Vivienda o Solar con Garantía Hipotecaria entre The Bank Of Scotia, Ramón Antonio Mármol Gutiérrez y Boanerges Reyes y Maria Virgen Solano Mejía De Reyes de fecha 13/11/2014; relación de Movimientos de Préstamo de BanReservas desde 2018-01-01 hasta 2021-10-06 a nombre de Maria Virgen Solano Mejía De Reyes; Váucher BanReservas No.438491630 de fecha 23-02-21 a nombre de Sra. Maria V. Solano con un monto de 1,361,145.80; Copia de Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 06 de diciembre de 2018 entre Agropecuaria Ana, S.R.L y Maria Virgen Solano Mejía Reyes, instrumentado por el ministerial DR. David H. Méndez Cueto; copia de Certificado de título matricula No.0900017256 designación catastral Parcela 97, DC 04, provincia Hato Mayor, propietaria María Virgen Mejía De Reyes. Así como cualquier información relevante.

**858. Copia de contrato Tripartito para Adquisición de Vivienda o Solar con Garantía Hipotecaria entre The Bank Of Scotia, Ramón Antonio Mármol Gutiérrez y Boanerges Reyes y María Virgen Solano Mejía De Reyes de fecha 13/11/2014; relación**

Pág. 1434 de 3268



de Movimientos de Préstamo de BanReservas desde 2018-01-01 hasta 2021-10-06 a nombre de Maria Virgen Solano Mejía De Reyes; Váucher BanReservas No.438491630 de fecha 23-02-21 a nombre de Sra. María V. Solano con un monto de 1,361,145.80. Con el cual probamos que el inmueble identificado como unidad funcional 2A, No. 4000401445366, matrícula 0100173514, condominio Residencial Torre Malecón IV, ubicado en el Distrito Nacional es propiedad del acusado Boanerges Reyes y el mismo ha realizado pagos con relación al inmueble. Así como cualquier información relevante para el proceso. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado al mismo inmueble donde reside el acusado.

859. **Copia de Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 06 de diciembre de 2018 entre Agropecuaria Ana, S.R.L y Maria Virgen Solano Mejía Reyes, instrumentado por el ministerial DR. David H. Méndez Cueto; copia de Certificado de título matrícula No.0900017256 designación catastral Parcela 97, DC 04, provincia Hato Mayor, propietaria María Virgen Mejía De Reyes.** Con el cual probamos la venta de inmueble identificado anteriormente por Renato Acunto a María V. Solano Mejía de Reyes, esposa del acusado Boanerges Reyes, por valor de RD\$3,800,000.00, pesos. Así como cualquier información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado al mismo inmueble donde reside el acusado.

860. **Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por la fiscal Yudelka Josefina Holguín Liz, en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en virtud de la orden judicial de allanamiento No. 00063-OCTUBRE-2021.** Con el que **probamos** que en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz fue ocupado en la habitación principal, en un baúl situado frente a la cama, Un arma de fuego marca P. Beretta, modelo 92FS-CAL de 9mm, serial

BER425602Z, color negro, con su cargador, Una caja plástica negra marca Lock en su interior una pistola marca CZ75B, numeración AB336, calibre 9mm, con un cargador conteniendo en su interior 9 capsulas para pistola 9mm y un cargador de color negro marca Clock, sin capsulas. En el gavetero: Específicamente en la última gaveta del lado izquierdo: una pistola marca Z VZOR 50 CAL 7,65, serial D26035, de color negro, con cargador de color negro, con siete (7) capsulas; En la gaveta pequeña del lado izquierdo: una laptop, color rojo con negro, marca Lenovo, S/N YD001X0C; Una llave de vehículo, color negro con plateado, marca Toyota. Debajo del colchón de la cama: Una copia de certificado de título No. 2006-5049, a nombre de Juan Antonio Noceda Martínez y Antonio Rodríguez Villacañas, de 83.00 metros cuadrados; Una copia del memorándum No. 02348, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil doce (2012), dirigido al teniente coronel Carlos A. Lantigua Cruz, emitida por Gilberto S. Delgado Valdez. En el gavetero de hombre: Específicamente en la cuarta gaveta de abajo hacia arriba, un sobre manila, con escrito fuera "Certificado Scotiabank 5/7/21", conteniendo en su interior un depósito a plazo moneda nacional, original, No. 173623, a nombre de Damaris A. Marmolejos Almonte de Lantigua, monto capital de Un Millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) y un depósito a plazo moneda nacional, original, No. 173633, a nombre de Damaris A. Marmolejos Almonte de Lantigua, monto capital de Un Millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00). En la primera gaveta de arriba hacia abajo, una copia de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 9099665, del vehículo automóvil privado, marca Mercedes Benz, modelo E-300 Berlina, año 2017, color blanco, No. de registro y placa A741137, chasis WDDZT4JB6HA145701, a nombre de Leyda Violeta Canaán Pérez y un pasaporte perteneciente al señor Carlos Augusto Lantigua Cruz, No. RD5975811, fecha de vencimiento 19 de agosto de año 2030. En el closet: Un maletín negro: -Dos copias de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 10123799, del vehículo automóvil privado, marca Toyota, modelo Jeep, año 2020, color



blanco, No. de registro y placa G479532, chasis JTEBH8FJ00K218607, a nombre de Vega Móvil S.R.L. - Copia de cheque No. 21048470, de fecha 24-07-2019, a nombre de Juan de la Cruz Pérez, por un monto de Dos Millones Trecientos mil pesos con 00/100 (RD\$2,300,000.00), del banco BanReservas; -Comprobante de cambio de dólares No. 371650435, a nombre de Carlos Augusto Lantigua Cruz, con un valor de novecientos ochenta y nueve dólares con 12/100 (US\$989.12) igual a cincuenta mil pesos con 02/100 (RD\$50,000.02) del banco BanReservas; -Comprobante de retiro bancario No. 371650433, a nombre de Carlos Augusto Lantigua Cruz, con un valor de novecientos ochenta y nueve dólares con 12/100 (US\$989.12) del banco BanReservas; -Comprobante de retiro bancario No. 371650436, a nombre de Carlos Augusto Lantigua Cruz, con un valor de treinta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$34,000.00), del banco BanReservas; - Acto de venta del inmueble entre Juan de la Cruz Pérez, Carlos Augusto Lantigua Cruz y Damaris A. Marmolejos Almonte de Antigua, inmueble identificado con el No. 401464741801, matrícula 3000300388, ubicado en la calle Carmelita, No. 9, sector Prado Oriental, Santo Domingo Este, por el monto de cinco millones trescientos mil pesos con 00/100 (RD\$5,300.000.00), de fecha 24 del mes de Julio del 2019. -Una copia de certificado de título No. 3000300388, a nombre de Juan de La Cruz Pérez, de 279.72 metros cuadrados; -Una tasación del inmueble No. 401464741801, matrícula 3000300388, ubicado en la calle Carmelita, No. 9, sector Prado Oriental, Santo Domingo Este, de la oficina de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, Wilau S.R.L, de fecha 22 de Julio del 2019; - Una copia del acto de venta de una porción de un inmueble entre Roberto Reynoso, Maritza del Carmen Marmolejos A., Kely Gómez Sánchez y Marian Margarita Díaz, una porción de terreno de 348 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 78-B, del Distrito Catastral No. 6, con un valor de ciento veintiocho mil pesos con 00/100 (RD\$128,000.00), de fecha 24 del mes de Junio del año 2014. -Un extracto de acta de matrimonio de los señores Juan Carlos Torres Robiou y la señora Greybby María





Cuello Coste, No. 01-9202012-2; -Copia de cédula de identidad y electoral de la señora Greybby María Cuello Coste, No. 001-1598068-2; - Poder para viaje de menores de edad dado por los señores Juan Carlos Torres Robiou y la señora Greybby María Cuello Coste, dándole poder a la señora Jhanay Altagracia Torres Robiou de Vidal, para que pueda llevar a sus hijos Juan Carlos y Juan Armando, de fecha 12 de Julio del año 2018; -Copia de acta de defunción de la señora Cristina Emilia Robiou Moya de Torres, No. 05-11908220-4; - Acta de nacimiento de Carlos Alejandro, hijo de Juan Carlos Torres Robiou y la señora Greybby María Cuello Coste, No. 05-7487734-1; - Solicitud de Levantamiento hecha a Consejo Estatal del Azúcar de la parcela No. 12 DC. 21 y 34, en Pedro Brand, solicitado por Juan Carlos Torres Robiou, sin firmar por el señor Amaury W. Velázquez. Dicho maletín fue dejado en el lugar del allanamiento, y solo se tomaron las evidencias descritas. En la habitación que está ubicada frente a la habitación principal, encima de un escritorio ocupamos: Una carta de la Superintendencia de Bancos No. 006846, notificándole la razón del porque la restricción sobre la cuenta No. 821075959 y sus tarjetas de créditos, de fecha 31 de agosto del año 2021; Un celular marca Alcatel, color negro, ID D026888, modelo 4034G. En la terraza ubicada en la parte de atrás de la casa, encima de una mesa: Una laptop, marca Lenovo, color gris, modelo 20266, S/N YB01601477, con su cargador de color negro; Una llave de vehículo, color negro con plateado, con el logo de Mercedes Benz. En una silla en la galería: Un celular iPhone, de color crema con negro, conteniendo en la porta tarjeta SIM el número 354864094772176. Una vez culminado el registro al apartamento ya citado, haciendo uso de las llaves para vehículos mencionadas anteriormente, nos desplazamos a la marquesina y haciendo uso del control nos percatamos que correspondían a los dos vehículos estacionados en la misma, con las descripciones siguientes: automóvil privado, marca Toyota, modelo Jeep, año 2020, color blanco, No. de registro y placa la porta, chasis JTEBH8FJ00K218607, a nombre de Vega Móvil S.R.L. y, año 2017, color



blanco, No. de registro y placa A741137, chasis WDDZT4JB6HA145701, a nombre de Leyda Violeta Canaán Pérez, los cuales procedimos a registrar, ocupando en el interior del automóvil privado, marca Mercedes Benz, modelo E-300 Berlina, No. de registro y placa G479532: - Una pistola Glock 19, 4ta generación, serie ADYM606, color negro, de la Policía Nacional, con un cargador con 12 capsulas. - Un folder timbrado del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) conteniendo lo siguiente: una copia de comunicación recibida 22-03-2021 y 01-04-2021, emitida por José M. Marmolejos Almonte Ex-Asimilado Militar FARD, dirigida a Carlos Luciano Díaz Morfa, Ministro de Defensa, grapada a comunicación de fecha 01-04-2021, número 12675, timbrada del Ministerio de Defensa, al Presidente de la Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de la Fuerzas Armadas; una comunicación a quien pueda interesar de fecha 16-03-2021, emitida por Juan Vicente Pérez Coronel Piloto, FARD; y una copia de comunicación de fecha 18-03-2021, emitida por Carlos Luciano Díaz Morfa, dirigida a José M. Marmolejos Almonte, sin firmar. En virtud la Orden de Arresto No. 0324-OCTUBRE-2021 se procedido al arresto de: **Carlos Augusto Lantigua Cruz** en virtud de la Orden de Arresto No. 0324-OCTUBRE-2021.

**861. Un certificado de Depósito a Plazo Moneda Nacional No Transferible No.173623, emitido por Scotiabank en fecha 18/06/2021, con un monto de capital de RD\$1,000,000.00, firmado por Damaris A. Marmolejos Almonte de Lantigua.** Con el cual probamos parte de los valores que posee el acusado Carlos Lantigua, en este caso a nombre de su esposa. Así como cualquier información relevante para el proceso. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



862. **Un certificado de Depósito a Plazo Moneda Nacional No Transferible No.173633, emitido por Scotiabank en fecha 04/11/2021, con un monto de capital de RD\$1,000,000.00, firmado por Damaris A. Marmolejos Almonte de Lantigua.** Con el cual probamos parte de los valores que posee el acusado Carlos Lantigua, en este caso a nombre de su esposa. Así como cualquier información relevante para el proceso. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
863. **Una copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.10123799 de fecha 02/12/2019, propietario Vega Móvil S.R.L.** Con el cual probamos que el vehículo Toyota Prado, color blanco, placa G479532, chasis JTEBHGFJ00K218607 está relacionado con el acusado Carlos Lantigua. Así como otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
864. **Una copia de certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.9099665 de fecha 05-09-2018, a nombre de Leyda Violeta Canaán Pérez.** Con el cual probamos que el vehículo Mercedes Benz, color blanco, año 2017, placa A741137, chasis WDDZF4JB6HA145701. Así como otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
865. **Oficio GCV-546 de fecha 13 de julio de 2016, emitido por el Consejo Estatal del Azúcar, en relación a solicitud un levantamiento a realizar en la Parcela No.12, DC.21**



Y 24 en Salamanca Pedro Brand, caso SR. Juan Carlos Torres Robiou. Con el cual probamos parte de la estructura de la organización con el manejo de terrenos públicos. Así como cualquier otra información relevante. Este documento fue encontrado en el allanamiento realizado en la residencia del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz, ubicada en la calle Carmelitas, no. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

866. Acta de registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou, contenido anexos los recibos de depósitos del Banco de reservas no. 495186199 y 495186198. Con el mismo probamos que en el referido vehículo fue ocupado arriba del asiento derecho del pasajero fue encontrado; 1) el celular marca Samsung modelo Galaxy S20 Ultra 5G Imei 1 No. 354569111021628, Imei 2 No. 354570111021626, debajo del mismo asiento fue encontrado; 2) un archivo de acordeón color azul el cual tenía en su interior; A) Original del Váucher de pago de préstamo del BanReservas marcado con el No. 457670383, B) Original Váucher Intertrade compra divisas ventanilla del BanReservas marcado con el No. 457670384, C) Copia de Váucher pago de préstamo del BanReservas marcado con el No. 465759434, D) Original Váucher Intertrade Compra Divisas Ventanilla del BanReservas marcado con el No. 465759435, E) Copia de Recibo de Coopeda, Inc, retiro de ahorros normales fecha 08/09/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$100,000.00, F) Copia del Recibo del Agente de Cambio y Remesas Caribe Express de compra de efectivo de fecha 07/10/2021 cliente Juan Carlos Torres Robiou por valor de 5.600 Recibo de pago de fecha 07/10/2021 remitente Jhanai Torres Robiou beneficiario Juan Carlos Torres Robiou monto enviado US\$200.00, G) Copia de Recibo de pago del



Agente de Cambio y Remesas Caribe Express de compra de efectivo de fecha 17/09/2021 remitente Jhanai Torres Robiou beneficiario Juan Carlos Torres Robiou monto enviado US\$200.00 recibo del Agente de Cambio y Remesas Caribe Express compra de remesa por valor de 5.630.00., H) Copia de Recibo de pago de Caribe Express de fecha 13/07/2021 remitente Jhanai Torres beneficiario Juan Carlos Torres Robiou monto enviado US\$200, I) Copia de Recibo de pago de Caribe Express fecha 07/08/2021 remitente Jhanai Torres beneficiario Juan Carlos Torres Robiou monto enviado US\$200, J) Copia de Recibo de pago de Caribe Express fecha 24/06/2021 remitente Jhanai Torres beneficiario Juan Carlos Torres Robiou monto enviado US\$200, K) Original de Recibo de compra de moneda extranjera del Banco Santa Cruz fecha 09/09/2021 equivalente RD\$141,250.00, L) Copia de Recibo retiro de cuenta de efectivo de Banco Santa Cruz total acumulado US2,500.00 cliente IMFESA AIR SERVICES, S.R.L., M) Original de Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 13/10/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$65,000.00, N) Copia de Recibo de compra de moneda extranjera de Banco Santa Cruz fecha 29/10/2021 por valor de 162,690.00 cliente Juan Carlos Torres Robiou, Ñ) Copia de Recibo de retiro de cuenta de efectivo del Banco Santa Cruz total acumulado US\$2,900.00 de fecha 29/10/2021, O) Copia de recibo de retiro de ahorros del Banco Santa Cruz de fecha 27/10/2021 por valor de US\$5,000.00 páguese a la orden de Juan Carlos Torres Robiou cuenta Número 21122020000601, P) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 460224446, Q) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 452593378, R) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 462644255, S) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 452593379, T) copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 453471996, U) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 443339977, V) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 451675918, W) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 453471997, X) Copia del





Váucher del BanReservas marcado con el No. 443339976, Y) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 463224526, Z) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 466403466, AA) Copia del Recibo de canje de cheques por efectivo del Banco Santa Cruz de fecha 11/11/2021 monto 4,500.00 pesos dominicano, BB) Copia del recibo de canje de cheques por efectivo del Banco Santa Cruz de fecha 11/11/2021 monto 3,600.00 pesos dominicano, CC) Copia del recibo de canje de cheques por efectivo del Banco Santa Cruz de fecha 11/11/2021 monto 4,500.00 pesos dominicanos, DD) recibo de canje de cheques por efectivo del Banco Santa Cruz de fecha 11/11/2021 monto 5,850.00 pesos dominicanos, EE) copia de cheque de la Asociación de Productores de Piñas de Monte Plata marcada con el No. 001613 de fecha 25/062021 a favor de Juan Carlos Torres Robiou por valor de RD\$2,400,792.67, FF) Copia del recibo de retiro de ahorros del banco Santa Cruz de fecha 08/09/2021 páguese a la orden de Juan Carlos Torres Robiou por el monto de US6,500.00 cuenta número 2112202000060, GG) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 08/11/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$200,000.00, HH) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 19/07/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$48,000.00, II) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 08/07/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$400,000.00, JJ) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 17/08/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$900,000.00, KK) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 09/08/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$100,000.00, LL) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 30/06/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$1,000,000.00, MM) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha



14/07/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$52,000.00, NN) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 29/09/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$61,000.00, ÑÑ) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 04/10/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$65,000.00, OO) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 19/10/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$50,000.00, PP) Original del Recibo de retiro de ahorros de Coopedac, INC, ahorros normales de fecha 08/11/2021 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou monto RD\$500,000.00, QQ) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 474268893, Váucher del BanReservas RD\$89,911.47, RR) Copia del Váucher del BanReservas marcado con el No. 471314658, SS) Váucher del BanReservas marcada con el No. 476995067, SS) Copia del Váucher del BanReservas marcada con el No. 466325233, TT) Copia del Váucher del BanReservas marcada con el No. 471314657, UU) la cantidad monetaria de setecientos dólares americanos (US\$700.00) divididos en 6 papeletas de cien dólares americanos y dos papeletas de cincuenta dólares americanos, VV) la cantidad monetaria de setenta y seis mil pesos dominicanos (RD\$76,000.00) divididos en 38 papeletas de dos mil pesos dominicanos; en el mismo lugar debajo del asiento derecho del pasajero fue encontrado; 3) un bulto color negro con el logo de Puma color gris, el cual contenía en su interior; A) Original del Form. No. 25, CUSEP del Cuerpo de Seguridad Presidencial Recibo Memorándum de fecha 01 de diciembre del 2020 respecto del vehículo Jeepeta marca Toyota Prado, color negro, año 2006 chasis No. JTEBY25J40004411 recibida por Juan Carlos Torres Robiou entregado por Caonabo Cáceres Mejía, B) Original del Form. No. 25-FARD Fuerza Aérea de República Dominicana, recibo memorándum, fecha 27 de marzo del 2015, pistola Glock Cal. 9mm, Mod. 26 No. AANC135 cargadores P/Pistola Glock, Cal. 9mm Mod. 26, 30 capsulas Cal. 9mm (Luger), Torres Robiou, Juan Carlos



cédula 001-1175119-3, C) Hoja con el logo del BanReservas con las anotaciones consumo 9603022566 fecha de pago 27 8% deuda 1,764,705, \$42,297.43 hipotecario 9601125372 fecha de pago 11.20% \$89,911.47 14 deuda actual \$8,155,295.81 vehículo 9602554758 fecha de pago 10.25 \$64,269.36 6 deuda actual \$2,630,281.00 41,544.13, D) Copia de contrato de venta condicional de mueble en virtud de la Ley 483 entre Blady & Asociados, S.R.L., representada por Yasmil Beato Leonardo en calidad de vendedor y Juan Carlos Torres Robiou en calidad del comprador del vehículo carga marca Nissan modelo Frontier XE, color gris, año 2022, chasis 3N6CD33B6ZK427010 solo firmado por Juan Carlos Torres Robiou, E) un folder color azul contentivo; en su interior del original de Poder Especial de fecha 28/06/2021 entre Juan Carlos Torres Robiou y Guillermo de Jesús Torres Robiou en la cual el primero otorga poder especial al segundo para que en su nombre y representación, pueda percibir los ingresos por asesoría de la empresa IMFESA AIR SERVICES con respecto a lo descrito a continuación Asesor Operaciones Turísticas IAS International Función por la cual devenga una remuneración mensual ascendente a seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,500.00). Más la suma de mil dólares (US\$1,000.00. Por concepto de Dieta, otorga poder especial para que, en su nombre y representación, pueda percibir los ingresos por concepto de alquiler del invernadero ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, el cual describimos a continuación inmueble matricula No. 0500033291 ubicado en Rancho Arriba San José de Ocoa, R.D., con una extensión superficial en metros cuadrados de 15,7773.12 m2, el cual 12,000.00 m2 funcionará de invernadero de metal. Siendo el pago dispuesto anual por la suma de treinta y seis mil dólares americanos con 00/100 (US\$36,000.00), de los cuales nos corresponden dieciocho mil dólares con 00/100 (US\$18,000.00), a partir de la fecha el apoderado será el único facultado para el cobro de dichas remuneraciones por concepto de asesorías y el alquiler de invernadero, destinado dichos recursos a la manutención de su familia, F) Copia de la declaración



jurada de patrimonio de Juan Carlos Torres Robiou cargo Director General de Seguridad Turística tipo de declaración: actualización de datos, en el mismo bulto color negro con el logo de Puma color gris fue encontrado; H) Copia de un recibo de compra de divisas No. 11360 del Banco Múltiple Caribe fecha 28/10/2021 cliente Álvaro Castro valores recibidos USD2,500.00 valores entregados RD\$140,000.00, J) Libreta de ahorros No. 10828 de Coopedac cliente 0010012778 cuenta de ahorros No. 001-001-3011739-1 fecha apertura 04-03-2020 nombre de Juan Carlos Torres Robiou cédula 001-1175119-3 dirección Santo Domingo teléfono 809-754-7723, K) Recibo de pago tarjeta de crédito del Scotiabank de fecha 23/08/04 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou No. De cuenta 5542060000117364, L) Libreta de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, cuenta de ahorros 21-0-00205-1 de fecha 14/noviembre, M) Original del Váucher de la Asociación Cibao de depósito cuenta de ahorro cuenta 10-021-000205-1 nombre Torres Robiou Juan Carlos por valor de RD\$5,550.00 de fecha 07/04/2004, N) Copia del Váucher de la Asociación Cibao de depósito cuenta de ahorro cuenta 10-021-000205-1 nombre Torres Robiou Juan Carlos por valor de RD\$2,000.00 de fecha 29/04/2004, Ñ) Copia del Váucher de la Asociación Cibao de depósito cuenta de ahorro cuenta 10-021-000205-1 nombre Torres Robiou Juan Carlos por valor de RD\$5,270.00 de fecha 14/05/2004, O) Copia del Váucher de la Asociación Cibao de depósito cuenta de ahorro cuenta 10-021-000205-1 nombre Torres Robiou Juan Carlos por valor de RD\$9,470.00 de fecha 07/04/2004, P) Libreta de ahorro del Popular en pesos número de cuenta 740079348 fecha de apertura 4/06/2007 oficina Bella Vista Mall, Q) Libreta de Ahorro en Dólares del BanReservas No. De cuenta 160-001839-2 nombre de la cuenta Juan Carlos Torres Robiou, R) Copia del váucher del BanReservas marcada con el No. 60332274, R) Copia del Váucher del BanReservas marcada con el No. 50013529, Váucher del BanReservas marcada con el No. 78531986, S) Copia del Váucher del BanReservas marcada con el No. 78531985, T) Copia del Recibo de retiro cuenta de ahorro del



BanReservas marcada con el No. 19627020, U) Copia del Váucher del BanReservas ventas de dólares marcada con el No. 82206167, V) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcada con el No. 82206168, W) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorro marcada con el No. 78160920, X) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcada con el No. 70437788, Y) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcada con el No. 61278882, Z) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcada con el No. 58997487, AA) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 51248349, BB) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorro marcada con el No. 49943644, CC) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcada con el No. 51868950, DD) Copia del Váucher del BanReservas depósito de ahorros marcado con el No. 50042720, EE) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 50058919, FF) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 46411089, GG) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 46413299, HH) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 46411090, II) Váucher del BanReservas depósito de ahorros marcado con el No. 13312700, JJ) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 488994311, KK) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 13312702, LL) Copia del Váucher del BanReservas retiro de ahorros marcado con el No. 34941675, MM) Copia del Váucher del BanReservas venta de dólares marcada con el No. 13312701, NN) Copia del Recibo de retiro de cuenta de ahorro del BanReservas marcada con el No. 17869233, ÑÑ) Libreta de aportaciones de COOPEDAC marcada con el No. 09928 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou cédula No. 001-1175110-3 001-001-20060002-3, OO) Libreta de ahorros en pesos del BanReservas No. De cuenta 020-071563-8 nombre de la cuenta Juan Carlos Torres Robiou, PP) Váucher del Banco Popular de fecha 29/12/10 cuenta 4966522508744494 por valor de RD\$34,000.00, QQ) Copia del váucher del BanReservas





marcado con el No. 22416834, RR) Copia de documento titulado orden de salida No. 00004656 fecha 17/04/2021 detalles del vehículo tipo Nissan modelo Frontier XE Plus 4X4 chasis 3N6CD33B6ZK427010 de Blady & Asociados, S.R.L. , SS) copia de cheque del BanReservas marcada con el No. 3722046522 de fecha 16/12/2010 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou por valor de USD5,494.00, TT) Folder color rojo vino conteniendo en su interior un hoja con el título escrito en lapicero Piña 4 invierte 2 invierte 5 3 terrero 4 Banco A. 1 Fondos propios 2.4 de la poza recibido 8,161,232 Cosecha 2,500,00 producción nueva 2,500,000 inversión+alquiler tierra.x1unaño 1,500 adelanto cosecha = 4,500,000, UU) copia del plano individual designación catastral posicional 305609613932 designación temporal 3201702903\_1\_1\_4, VV) Copia del Váucher del Banco BHD León Depósito a cuenta corriente-RD\$ de fecha 10/11/2021 Nombre Condominio Torre Regatta Residences total depositado 40,000.00 descripción 2 meses Mant., WW) Duplicado del recibo de Edesur de fecha 04/08/2021 por valor de RD\$12,791.25 Torres Robiou, Juan Carlos dirección Avda. Enriquillo 35 701 finca: Torre Regatta Residences, XX) Copia de documento de Banco Agrícola de la Rep. Dom. Consulta General de Préstamo fecha 06/07/2021 No. De cuenta 17-400-051171-2 nombre de cuenta Juan Carlos Torres Robiou clienta 562088-Juan Carlos Torres Robiou la cual consta de dos (02) páginas, YY) folder color crema el cual contiene en su interior; 1) Copia del Contrato con Financiamiento del Banco Agrícola suscrito entre la Asociación de Productores de Piñas de Monte Plata representada por Joelin Gregorio Santos Contreras y la otra parte Juan Carlos Torres Robiou de fecha 18/06/2021 con anexo copia del reporte de venta de artículos Juan Carlos Torres Robiou Finca La Poza invierte 3/5 en US\$ ASOPROPIMOPLA, 2) Copia de la cédula de identidad NO. 001-1175110-3 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou, 3) Copia de documento con el logo de ASOPROPIMOPLA Asociación de Productores de Piña de Monte Plata de fecha 06/05/2021 miembro Juan Carlos Torres asunto estimación de venta de piñas e hijuelos,



4) Copia de documento titulado Poder Especial de fecha 28/06/2021 entre Juan Carlos Torres Robiou y Guillermo de Jesús Torres Robiou en la cual el primero otorga poder especial al segundo para que en su nombre y representación, pueda percibir los ingresos por asesoría de la empresa IMFESA AIR SERVICES con respecto a lo descrito a continuación Asesor Operaciones Turísticas IAS International Función por la cual devenga una remuneración mensual ascendente a seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,500.00). Más la suma de mil dólares (US\$1,000.00). Por concepto de Dieta, otorga poder especial para que, en su nombre y representación, pueda percibir los ingresos por concepto de alquiler del invernadero ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, el cual describimos a continuación inmueble matricula No. 0500033291 ubicado en Rancho Arriba San José de Ocoa, R.D., con una extensión superficial en metros cuadrados de 15,7773.12 m2, el cual 12,000.00 m2 funcionará de invernadero de metal. Siendo el pago dispuesto anual por la suma de treinta y seis mil dólares americanos con 00/100 (US\$36,000.00), de los cuales nos corresponden dieciocho mil dólares con 00/100 (US\$18,000.00), a partir de la fecha el apoderado será el único facultado para el cobro de dichas remuneraciones por concepto de asesorías y el alquiler de invernadero, destinado dichos recursos a la manutención de su familia, ZZ) Original del contrato de arrendamiento de fecha 05/08/2021 entre Felipe de Jesús Fernández y Juan Carlos Torres Robiou en su calidad de arrendadores y Héctor Radhames González Medina en calidad de arrendatario, objeto de arrendamiento el inmueble que se describe: el inmueble matricula No. 0500033291 ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa R.D. con una extensión superficial en metros cuadrados de 15.773.13 m2., el cual 12.000.00 m2 que funcionara de invernaderos de metal, los cuales fueron vistos y examinados por el arrendatario quien lo acepta a su entera satisfacción, el documento consta de cinco (05) páginas, AAA) Original del contrato de venta condicional de mueble en virtud de la Ley 483 entre Blady &



Asociados, S.R.L., representada por Yasmil Beato Leonardo en calidad de vendedor y Juan Carlos Torres Robiou en calidad del comprador del vehículo carga marca Nissan modelo Frontier XE, color gris, año 2022, chasis 3N6CD33B6ZK427010 firmado por Yasmil Beato Leonardo y Juan Carlos Torres Robiou, luego de esto procedimos a revisar la gaveta derecha del pasajero del vehículo donde fue encontrada; 4) una pistola Glock Cal. 9mm, No. AANC135 con su cargador con 7 capsulas Cal. 9mm (Luger), igualmente fue encontrada; la 5) suma de cien mil pesos en cincuenta papeletas de dos mil pesos (RD\$2,000.00), 6) copia del certificado de propiedad de vehículos de motor No. 11171391 No. De registro y placa No. L424303 chasis 3N6CD33B6ZK427010, 7) un cargador de pistola con nueve (09) capsulas Cal. 9mm (Luger), 8) tarjeta MasterCard de Bank of América marcada con el No. 5312 6000 1604 9131 a nombre de Juna C. Torres Robiou, 9) Marbete seguro automóvil Sura póliza Auto-143835-1 año 2021 tipo camioneta marca Nissan Frontier chasis 3N6CD33B6ZK427010, 10) recibo de placa de exhibición RNC 101008067 razón social SADOMOCO placa X623006 marca Nissan modelo Frontier tipo de vehículo carga año 20221 chasis 3N6C033B6ZK427010 y 11) copia del certificado de propiedad de vehículos de motor No. 11107221 No. De registro y placa L424303 chasis 3N6CD33B6ZK427010, luego de esto revisamos el asiento trasero del referido vehículo donde encontramos; 12) un recibo de retiro de ahorros del BanReservas no.408479450, de fecha 19-04-21, a nombre de Guillermo de Jesús Torres Robiou, cuenta no.1630472269, por valor de DOP.35,000.00, 13) Una libreta de aportaciones de la Cooperativa COOPEDAC, No.008223 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou, cédula No.001-1175110-3, 14) Una tarjeta del Bank Of América, CK: 229032678838, 15) Tarjeta de Coopedac 1. Cuenta Popular 743711806, 2. Cuenta Alaver 420010001552 3. Cuenta BHD 11513420010 4. Cuenta Reservas 0502075848.

**867. Acta de inspección de lugares y/o cosas, instrumentada en fecha 17 de noviembre del año 2021, siendo las 10:45 p.m., en la Calle Juan de Dios Ventura Simó, del sector**



**Centro de los Héroes, Distrito Nacional, en las inmediaciones del edificio de la Procuraduría General de la República, en medio de dicha edificio y el Congreso Nacional.** Con la que **probamos** que fue inspeccionado el vehículo marca Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, año 2022, chasis 3N6CD33B6ZK427010, encontrándose en el mismo el señor Álvaro Castro, quien estableció que era chofer del acusado arrestado, Juan Calor Torres Robiou, y esperaba al mismo.

**868. Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de agosto de 2021, entre Felipe Del Jesús Torres Robiou y Héctor Radhamés González Medina, instrumentado por el ministerial Luis Felipe Concepción M.** Con la que **probamos** que el acusado arrendó un inmueble de su propiedad matricula No. 0500033291, ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**869. Poder Especial de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual Juan Carlos Torres Robiou otorga poder a Guillermo De Jesús Torres Robiou en la Empresa Imfesa Air Services como asesor de Operaciones.** Con el cual probamos que el acusado Juan Carlos torres Robiou otorgó poderes especiales al señor Guillermo de Jesús Torres Robiou, a los fines de que percibiera los ingresos por la asesoría de la empresa Imfesa Air Services. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa



número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**870. Copia de Contrato con Financiamiento del Banco Agrícola de fecha 18 de junio de 2018 entre Asociación de Productores de Piñas de Monte Plata (ASOPROPIMOPLA) y Juan Carlos Torre Robiou.** Con la cual probamos que el acusado las grandes sumas de dinero que el acusado acordó, con el fin de sembrar de piña una propiedad en Monte Plata. Así como cualquier otra información. Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**871. Una libreta de ahorro color crema y verde de COOPEDAC a nombre de Juan Carlos Torres Robiou cuenta de ahorro No.001-001-3011739-1.** Con la cual probamos los movimientos financieros realizados por el acusado. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**872. Una Libreta de aportaciones color verde de COOPEDAC a nombre de Juan Carlos Torres Robiou, libreta de aportaciones No.09928.** Con el cual probamos los movimientos realizados por el acusado en la cuenta No. 001-001-2006002-3. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303,





3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**873. Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.11171391 de fecha 24/05/2021, marca Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, año 2022 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito Con el cual probamos que es propiedad del acusado. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**874. Una tarjeta emitida por el Bank Of América, CR:229032678838, MMS: 898034934341.** Con la cual probamos que está asociado con el acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**875. Doce (12) comprobantes de transacciones en COOPEDAC, transferencias terminales No. 6176, por valor de 50,000; No. 4264, por valor 65,000; no. 0186, por valor de 500,000; No. 0130, por valor 200,000; No. 5705, por valor de 48,000; No. 0993, por valor de 400,000; No. 5922, por valor de 900,000; No. 8070, por valor de 100,000; No. 2032, por valor de 1,000,000; No. 5093, por valor de 52,000; No. 3593, por valor de 61,000; No. 3545, por valor de 100,000; todos a nombra de Juan Carlos Torres Robiou.** Con la cual probamos que el acusado Juan Carlos Torres Robiou realizó varios depósitos y



retiros en la entidad financiera. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**876. Una copia de Plano Individual designación catastral P. No.3201702903-1-2, provincia San José de Ocoa, municipio Rancho Arriba.** Con el cual probamos que ese inmueble guarda relación con el acusado Juan Carlos Torres Robiou. Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**877. Contrato de Venta Condicional de Mueble en virtud de la ley 483 entre Blady y Asociados S.R.L. y Juan Carlos Torres Robiou de fecha 06 de mayo de 2021.** Con el cual probamos que el acusado Torres Robiou compró el vehículo de carga, marca Nissan, modelo Frontier XE, color gris, año 2022, chasis 3N6CD33B6ZK427010. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022, en que se transportaba el acusado Juan Carlos Torres Robiou.

**878. Acta de Allanamiento de fecha 17 de noviembre de 2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada en la avenida Hípica, Manzana G, edificio 28, apartamento 102,**



**San Isidro Labrador, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, firmada por Jehohanan Rodríguez y la Lic. Elvira Rodríguez como Ministerio Público.** Con el cual probamos que se encontraron varios documentación de los cuales resaltamos: Una Agenda o diario color crema y dorado con varios manuscritos a lápiz y lapicero azul, y varias hojas sueltas.

**879. Una Agenda o diario color crema y dorado con varios manuscritos a lápiz y lapicero azul, y varias hojas sueltas propiedad de Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.** Con el cual probamos que la misma contiene varias informaciones relevantes de notas realizadas por la acusada con relación a deudas, pagos, movimientos financieros de las empresas Meljo, SOS, Optumus. Entre otras informaciones relevantes para el proceso. Esta libreta se encontró en el allanamiento realizado a la acusada en su residencia ubicada en la avenida Hípica, Manzana G, edificio 28, apartamento 102, San Isidro Labrador, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

**880. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0038-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales José Marmolejos y Endinson Parra en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.** Con la cual probamos que en dicho lugar fue encontrando lo siguiente: en la parte superior de la parcela antes descrita se encontraron: 1-) Una Camioneta marca TOYOTA, modelo KUN26L-PRPSYG, de color blanco, placa L240399, chasis no. 8AJFZ29G306045506, 2-) una Camioneta marca TOYOTA, modelo LN166L-PRMSS, de color blanco, placa L020616, chasis no. JTFDE626600048780, con el logotipo de la empresa Randa



Internacional, 3-) un camión marca DAIHATSU, modelo V78LDJ, de color azul, placa L196093, chasis V7805408, con el logotipo de Randa Internacional, 4-) una planta eléctrica portátil marca SULLIVAN-PALATEK, modelo D210Q, de color mamey con rayas blanca, 5-) Una jeepeta marca Toyota, color rojo vino, placa OF 02112 con la letra oficial militar fuerza aérea, chasis no. JTEBY25J400031035, 6-) un montacarga marca TOYOTA, sin placa, de color negro con rojo, en la parte baja, específicamente al lado derecho nos encontramos; 7-) un Camión cisterna marca FREIGHTLINER, modelo M2 106, de color negro, chasis no. FVACWDC76HW36139, con el logo de la empresa “UNIVERSO EMPRESARIAL”, 8-) un Rodillo marca BOMAG, modelo BW 213 DH-40, de color amarillo, sin placa y sin baterías, 9-) un Camión marca DONGFENG, modelo Captain C., color blanco, placa L366346, chasis no. LGDGWA1R3HH900078, 10-) Un camión marca ISUZU, tipo volteo, de color blanco, placa no. L132326, chasis no. NKR58E7223145, con el logotipo de la empresa Randa Internacional, con una abolladura en la puerta lateral derecha (puerta del pasajero) y defensa derecha, 11-) Una pala mecánica marca CATERPILLA, de color amarillo con el no. 28 al costado trasero izquierdo, sin placa, 12-) Una pala mecánica marca CATERPILLAR, de color amarillo, con la no. 4XM01326, demás numeraciones no visibles, sin placa, 13-) una retro cavadora marca HYUNDAI de color negro, modelo 320 LC-7, sin placa, con la cabina de color negro, 14-) Una palita marca CATERPILLAR de color amarillo, con la numeración 7BSC0484, 15-) Dos autobuses marca y modelo no legible, pintados de color verde con franjas azules, sin placa, con las no. numeraciones IBABNBXA15F227085 y IBABNBXA75F227088, el primero con las letras “CESAR CACERES CASTILLO POR LA CULTURA”, 16-) Camión MITSUBISHI FUSO, modelo canter, con la placa L234754, de color rojo, 17-) Un camión marca INTERNATIONAL, modelo 9400, de color blanco, placa S014925, chasis no. 2HSFHEMR1RC080768 y 18-) un Camión marca NISSAN modelo TK80FDH, de color rojo, placa no. S000989, chasis no. TK80F45815, entregando



de manera voluntaria el señor JUSTO ALBERTO RODRÍGUEZ DE LAS NUECES, las llaves de los vehículos numerados 1, 3, 6, 9, 10, 12, 13, 15 y 16, antes descritos.

**881. Acta de registro de vehículos, de fecha veinte y cuatro (24) de abril 2021, realizado por el agente actuante 2do teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.** Con el cual probamos que fueron ocupados los siguientes documentos: Copia de cédula de Joselito Ramón Liranzo No.402-2596853-2 con varios manuscritos y Copia de carnet de Reserva Fuerzas Armadas de Justo Alberto Rodríguez; Dos tarjetitas de General de Seguro Póliza 200100, desde 04/11/2015 hasta 04/11/2016, en relación al vehículo tipo Jeeps y Vannettes, marca Toyota, año 2005. Una Factura resumen de fecha 04/11/2016 emitida por General de Seguros a nombre de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con un monto de 5,936.50, conteniendo anexo una hoja titulada Declaraciones de General de Seguros a nombre de Adam Cáceres Silvestre de fecha 04/11/2016. Un recibo de Ingreso No. L98838 de fecha 07/11/2016 de General de Seguros a nombre de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con un monto de 5,963.50. Un brochure color azul y blanco de Centro de Automovilista. Una Comunicación de fecha 22/10/2015 emitida por Promoseguros G & M, S.R.L, dirigida a Adán Benoni Cáceres en relación a renovación de factura 206738, conteniendo anexo una factura de renovación 2015-2016 de Promoseguros G & M, S.R.L, a nombre de Adán Cáceres con un monto de RD\$5,936.54; una comunicación de noviembre 2015, emitida por General de Seguros en relación a informe sobre Centro del Automovilista; y una factura y declaraciones de Vehículos de motor a nombre de Adán Cáceres Silvestre con un monto de 5,963.54 de fecha 04/11/2015. Un sobre blanco conteniendo en su interior un Recibo por Dinero No.13795 emitido por Gestionadora de Créditos GC, S.A., a nombre de Justo Alberto





Rodríguez De Los Nueces con un monto de RD\$70,000 de fecha 19/03/2021 y Una Certificación de fecha 19/03/2021 emitida por Gestionadora de Créditos GC, S.A., a nombre de Justo Alberto Rodríguez De Las Nueces. Una Nota de Recepción de fecha 10/11/2017 orden No.013512 emitida por Centroxpert a nombre de Luis Ramón Arias Ortiz con un monto de 800.00. Un recibo de Ingresos de fecha 22/04/2019 emitido por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña a nombre de Adam Cáceres Quezada con un monto de 1,000.00. Un recibo de Ingresos de fecha 22/04/2019 emitido por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña a nombre de Adam Cáceres Quezada con un monto de 13,800.00. Un sobre de manila naranja dirigido a Adán Cáceres con el sello de Promoseguros G&M, S.R.L., conteniendo en su interior: una tarjetita de General de Seguro Póliza 200100, desde 04/11/2018 hasta 04/11/2019, en relación al vehículo tipo Jeeps y Vannettes, marca Toyota, año 2005; Una comunicación de fecha 16/10/2018 emitida por Promoseguros, dirigida a **Adán Benoni Cáceres Silvestre** en relación a factura de renovación No.347552; una Factura y Declaraciones Vehículos de Motor Póliza No.200100 de fecha 04/11/2018 a nombre de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** con un monto de 5,963.54 emitida por General de Seguros. Dos insignias rojas con dorado. Un ticket de Control de Vehículos No.1634, del Ministerio de Deportes. Un carnet Núm. 255 a nombre de Pedro Belliard Rojas, colaborador del Ejercito Nacional de la Republica Dominicana de la Dirección de Inteligencia G-2. Un talonario de cheques del Banco Popular, Sin Usar, con el nombre de Maria Elena Tavares de Toribio desde el No.000201 hasta 000225. Un recibo de pago No.9010 de fecha 14/01/20 emitido por Fight Training Academy con un monto de 6,357.00 a nombre de Adam Cáceres. Dos Facturas de fechas 21/04/19 del Hospital Central de Las Fuerzas Armadas a nombre de Adán Cáceres. Varios Documentos grapados entre estos: Un Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.4514466 de fecha 23/05/2012, tipo Jeep, marca Toyota, modelo Kejiol-gkpgt, año 2016 propiedad de Adán Cáceres; Un Recibo de pago



del Impuesto de circulación Vehicular 2018-2019 No.0297895, emitido por Impuestos Internos con un monto de 1,500.00; Un recibo No.6047062 de fecha 04-01-2019 del Banco Ademi con un monto de 1,500.00 a nombre de Adam Cáceres. Un recibo de pago Núm. 19950037547-5 de fecha 04-01-2019 emitido por Impuestos Internos a nombre de Adán Cáceres con un monto de 100.00. Un Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.05158479 de fecha 29/08/2013, tipo Automóvil Privado, marca Toyota, año 1986 propiedad de José Ramón Pérez Rodríguez. Dos facturas de fecha 31-3-15 de Erikgas una No.097463 con un monto de 2,000 y otra No.097466 con un monto de 2,801. De igual forma **probamos** la legalidad de dicha actuación, así como todo lo ocupado durante el proceso de registro llevado a cabo por el miembro policial.

**882. Copia de cédula de Joselito Ramón Liranzo No.402-2596853-2 con varios manuscritos y Copia de carnet de Reserva Fuerzas Armadas de Justo Alberto Rodríguez.** Con el cual probamos que el señor Joselito se encontraba en el lugar del allanamiento realizado en Randa Internacional, empresa del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como también que el señor Justo Alberto era el chofer del vehículo registrado. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do Teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

**883. Dos tarjetitas de General de Seguro Póliza 200100, desde 04/11/2015 hasta 04/11/2016, en relación al vehículo tipo Jeeps y Vannettes, marca Toyota, año 2005.** Con el cual probamos que son las pólizas del seguro que le realizaron el registro. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do teniente Juan Pérez Segura, Miembro de



la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

**884. Una Factura resumen de fecha 04/11/2016 emitida por General de Seguros a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre, con un monto de 5,936.50, conteniendo anexo una hoja titulada Declaraciones de General de Seguros a nombre de Adam Cáceres Silvestre de fecha 04/11/2016.** Con el cual probamos que el vehículo guarda relación con el acusado Adán B. Cáceres. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

**885. Un recibo de Ingreso No. L98838 de fecha 07/11/2016 de General de Seguros a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre, con un monto de 5,963.50.** Con el cual probamos que el vehículo guarda relación con el acusado Adán B. Cáceres. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

**886. Un recibo No. 13795 emitido por Gestadora de Créditos GC, S.A., a nombre de Justo Alberto Rodríguez De Los Nueces con un monto de RD\$70,000 de fecha 19/03/2021 y Una Certificación de fecha 19/03/2021 emitida por Gestadora de Créditos GC, S.A., a nombre de Justo Alberto Rodríguez De Las Nueces. Con lo que probamos la cancelación de un crédito a nombre de Justo Alberto Rodríguez De Los Nueces, así como otras informaciones.**



887. **Un Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.4514466 de fecha 23/05/2012, tipo Jeep, marca Toyota, modelo Kejiol-gkpgt, año 2016 propiedad de Adán Cáceres.** Con el cual probamos que el vehículo es propiedad del acusado Adán B. Cáceres. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

888. **Un Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.05158479 de fecha 29/08/2013, tipo Automóvil Privado, marca Toyota, año 1986 propiedad de José Ramón Pérez Rodríguez.** Con el cual probamos que el vehículo guarda relación con el acusado Adán B. Cáceres. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el registro de vehículos realizado por el agente actuante 2do Teniente Juan Pérez Segura, Miembro de la Policía Nacional, vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972.

889. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0041-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales María Melenciano Sierra y Arolin Lemos Feliz, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM 28 Residencies, Distrito Nacional, residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con la cual probamos que en dicho lugar fue encontrando, en la sala del apartamento en un comedor de cristal transparente, encima de la mesa un control color negro con el logo de la marca Mazda, color negro con plateado, en un llavero de Mini Mouse, color rojo; un control color negro con el logo de la marca Chevrolet; una laptop



color gris marca HP Model 15-dy1091wm S/N# 5CD025G4YZ, con su cargador, un cargador marca AMAZON LNTNA14B2045N1POP5, en la misma mesa, una laptop marca MACBOOK PRO MODEL A1398, SERIAL C02NQ0N2G3QG, color gris, con un cargador Magsafe 2 Power Adapter 85W, un IPAD tono gris oscuro Model A1876, Serial DLXXPCBPK7RG, incluyendo un cover negro, un teclado inalámbrico y un cable conector blanco, un porta DVD marca LG, Model SP80NB60, SVC CODE NB70, con un conector negro, un IPHONE S, color rosado, Model A1688 FCC ID: BCG E2946A1C579CE296A, un RELOJ APPLE, color negro, serie 6, ceramic case. Ion-x glass, wr-50m, con un símbolo de la marca NIKE y la Laptop marca DELL color gris Service Tag (S/N) 79W5462, EXPRESS SERVICE CODE 15835658330 y su cargador color negro 016-c5gb-a02. En una funda blanca del extremo izquierdo de la mesa encontramos un folder conteniendo un expediente sobre una Póliza de seguro de vida universal indexado con primas de PAN-AMERICAN INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION, 04 DE MAYO 2020, dirigido a RAUL ALEJANDRO GIRON JIMÉNEZ, UN EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO entre RAUL ALEJANDRO GIRON y NEURYS RAMOS LOVERA, en un sobre amarillo, dos COPIAS DE CHEQUE NO. 084714 DE FECHA 08 08 2019 CON EL TITULO RG/S SOLUCIONES FINANCIERAS S.R.L por valor 7,247,025.66, copia de un cheque BANCO BHD León 7,631,231.40, de administración No. 1107548 de fecha 22 08 2019. Un recibo de pago de fecha 2 9 18, NO. 0209EPARTE FIRMA DE DISEÑO, PAGO RECIBO DE RAUL GIRON POR 360,000.00 MIL PESOS, UN RECIBO DE PAGO DE FECHA 30 5 19 DE RAUL GIRON POR 100.000 MIL PESOS, RECIBOS DEL BANCO DE RESERVAS NO. 443504220 de fecha 19 de abril 2021, 443173075 de fecha 12 de abril 2021, 443173076 de fecha 12 de abril 2021, 443504820 de fecha 19 de abril 2021 ,445509300 de fecha 15 de abril del 2021 ,443504342 15 de abril 2021, y dos recibos del BANCO BHD León, 1) Deposito a cuenta de ahorro de fecha 19 de abril 2021, monto 24,000 mil pesos y el 2)





Deposito a cuenta corriente de fecha 12 de abril 2021 por un monto de 95,000.00 mil pesos y un lapicero marca Apple MKOC2AM, SERIAL FQDQ2G8FGWTJ. En otro folder AMARILLO dentro de la misma funda que estaba en la mesa de cristal un plano ARQUITECTONICO DE LOS PARQUEOS ASIGNADOS AL APARTAMENTO 11-02, edificio residencial DM28 RESIDENCES, recibos de ingreso NOTRIMEX DE FECHA JULIO 17, 2014, No 0024, de RAUL ALEJANDRO GIRON JIMÉNEZ, AVANCE APTO 1102, PROYECTO DM-28, 7,658.34 Dólares, anexo copia del cheque No. 0181 de fecha 17 07 2015, por 344,625.30 pesos del Banco de Reservas, incluyendo además un recibo de retiro de efectivo de fecha 17 07 2015 por 90,000.00 pesos, recibo de ingreso 0028 de fecha 03 de agosto 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas TEKTON S.R.L por 408,812.40 pesos, recibo de ingreso 0038 de fecha 04 de septiembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, y recibo de ingreso 0039 de fecha 04 de septiembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copias de los cheques No. 0187 y 0185 del Banco de Reservas por 408,812.40 pesos respectivamente, recibo de ingreso 0048 de fecha 04 de noviembre del 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque No. 0199 del Banco de Reservas TEKTON S.R.L por 408,812.40, pesos; recibo de ingreso 0050 de fecha 02 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 9,084.72 Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas No. 0205, TEKTON S.R.L por 408,812.40. pesos; recibo de ingreso 0054 de fecha 24 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 18,169.44, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0214 y 0212 TEKTON S.R.L por 408,812.40 cada uno; recibo de ingreso 0055 de fecha 31 de diciembre 2015 encabezado Notrimex por valor de 18,169.44, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0277 y 0276 TEKTON S.R.L por 408,812.40 cada uno; recibo de ingreso 0018 de fecha 07 de mayo 2015 encabezado Notrimex por valor de 1000, Dólares, anexo copia de cheque



del Banco de Reservas No. 0157, TEKTON S.R.L por 44,900 y recibo de ingreso 0020 de fecha 08 de mayo 2015 encabezado Notrimex por valor de 56,000.00, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0161 y cheque de administración No. 20494856 DANILO PEREZ THEN y ALEJANDRO GIRON JIMÉNEZ respectivamente, valores por 2,5144,400.00 pesos dominicanos y 2,800,000.00 mil pesos; recibo de ingreso 0015 de fecha 30 de abril 2014 encabezado Notrimex por valor de 7,658.34, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de Reservas Nos. 0156 Danilo Pérez Then, monto 343,859.47; recibo de ingreso 0005 de fecha 29 de enero 2015 encabezado Notrimex por valor de 70,000, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0120 Danilo Pérez Then por 3,132,500.00 pesos y recibo de ingreso 0006 de fecha 30 de enero 2015 encabezado Notrimex por valor de 17,500.00, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0121 Danilo Pérez Then 783,125.00, recibo de ingreso 0008 de fecha 13 de febrero 2015 encabezado Notrimex por valor de 11,100.00 Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0125 Danilo Pérez Then 499,500.00 pesos; recibo de ingreso 0011 de fecha 14 de marzo 2015 por valor de 7,658.34, Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas Nos. 0133 Danilo Pérez Then 343,476.55. recibo de ingreso 0059 de fecha 03 de febrero 2016, encabezado Notrimex por valor de 10,100.90, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de Reservas Nos. 0218 a NOTRIMEX REALTY BUSINESS por 459,592.32; recibo de ingreso 0064 de fecha 07 de marzo 2016 encabezado Notrimex por valor de 6,624.00, Dólares, anexo copia de cheques del Banco de Reservas No. 0224 TEKTON S.R.L por 303,379.20; recibo de ingreso 0068 de fecha 04 de abril 2016 encabezado Notrimex por valor de 6,618.21, Dólares, anexo copias de cheques del Banco de Reservas Nos. 0228 TEKTON S.R.L por 303,379.20; recibo de ingreso no visible de fecha 08 de noviembre diciembre 2016 encabezado Notrimex por valor de 10,000.00, Dólares, anexo copia de cheque del Banco de Reservas Nos. 0264 TEKTON S.R.L por 460,000.00. En la parte del fondo de la funda plástica; Movimientos



de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-2812198 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Movimientos de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-3335613 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Movimientos de préstamo de fecha 05 de abril 2021 del Banco BHD, Numero-3333206 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; una comunicación del Banco Popular de fecha 01 de abril 2021 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, referente al préstamo No. 781707492; comunicación No. VEN-550-120-2021 del Banco de Reservas de fecha 12 de abril 2021 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Contrato de Compra-venta de inmueble, suscrito por SERVICIOS ITZCOATL, S.R.L y NEURISY RAMOS DE GIRON, en fecha 04 de noviembre 2018, además copia del Certificado de Título, matrícula 4000342766, a nombre de SERVICIOS ITZCOATL, S.R.L, Un folder conteniendo una Carta de Intención de Acuerdo de fecha 11 de marzo 2021, dirigida mediante el oficio; AL-No. 21090003293-6, al señor Raúl Alejandro Girón Jiménez por la Dirección General de Impuestos Internos y los anexos de pago y la copia del Avalúo, realizado por el arquitecto CESAR DANILO MEJIA DIAZ, referente a los inmuebles, matrícula 0100059135, 0100059136 y 011059137, realizada a solicitud de Raúl Alejandro Girón Jiménez encuadrada en espiral continua. Encontrándonos en la habitación principal al fondo del apartamento, en la mesita de noche color caoba del lado derecho tomando en cuenta la orientación de entrada, encima de la gaveta una tableta AMAZON color gris oscuro, Model no. S8IN40 FCC ID: 2ANZ4-2793 IC: 24669-2793, incluyendo su cover Amazon, dentro de la primera gaveta una pistola de fogeo marca RETAY PT24, calibre 9 mm, color negro, serie RPTYC201200135, con 13 capsulas, en la misma división un celular marca SAMSUNG, Color plateado parte trasera y parte de la pantalla tono negro, IMEI 358912105759918, Modelo SM-N975U1, con un control de juego GAMEVICE model No. RZ06-0290, de igual forma una comunicación Banco BHD León dirigida a Raúl Girón mediante la cual se le reexpide la Tarjeta de Crédito VISA



INFINITE de Crédito limite 1,225,000.00 y 16,100.00 Dólares entre, un cheque No. 002364, del Banco de Reservas de la cuenta SECURITY TOURIST SERVICES, de fecha 10 06 2012, por 100,000.00 pesos a favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez; entre la cama y la mesita de noche, conectado en un interruptor, un cargador múltiple, color blanco, marca ANKER, con cuatro cargadores conectados al mismo, dos color negro y dos de color blanco. Sobre la mesita de noche del lado izquierdo, un IPAD, marca APPLE, color blanco con gris, model A1550, serial DLXQ40PEGHMP y un sobre blanco de ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, conteniendo en su interior Certificado de seguro 28315, póliza No. 1-500-31000, a nombre Neurisy Ramos Lovera., Recibo de ingreso provisional No. 73987, del 05 de abril 2021, marbete de seguro de la póliza 1-500-31000. Estando en el closet de la habitación principal a mano derecha en orientación desde la entrada, en una caja de papel duro con la serigrafía de AVANTREE, FOR A BETTER EXPERINCE, conteniendo en su interior; En una caja azul oscura BERETTA, Numerada en la parte exterior con la serie de barra J92F300M, en la parte interior una porta arma el cual posee una pistola marca BERETTA serie BER686359, un cargador con 15 municiones y un candado Beretta azul y cono azul plástico; una pistola Glock, color negro y marrón serie GVW763, con su cargador y 13 municiones; una Escopeta marca MAVERICK calibre 12, MODEL 88, MV27396R, color negro, con un candado amarillo marca MOSSBERG, con dos llaves en una funda plástica transparente; una caja de municiones marca AGUILA, conteniendo en su interior 16 capsulas; una caja de municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 20 capsulas, una caja municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 12 capsulas. Encima de la caja de papel duro, con la serigrafía de AVANTREE, FOR A BETTER EXPERINCE, dos cajas con serigrafía, marca EXPORT 32, SAGA, la primera conteniendo 18 capsulas anti motín MD y la segunda caja 21, export 32 SAGA. En una gaveta del closet tono blanca con círculos tres relojes, marca; un GUESS COLECCIÓN GC46002G; GUESS



COLECCIÓN color blanco con plateado X76001G1S/02 y un GUESS COLECCIÓN color negro con dorado 147000G1-85944. En el pasillo a mano izquierda, frente a la entrada de la habitación principal, un pequeño closet de madera, encontramos un bulto negro marca LOWEPRO, conteniendo en su interior una cámara fotográfica Nikon digital camera d3200, m3237001, color negro, y un lente adicional Nikon, un cable USD y segundo cable de conexión. Luego procedimos a ir al sótano, en los parqueos asignados al apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional, allí ocupamos los vehículos siguientes MAZDA CX-9, placa G442273, chasis no visible, color blanco; TESLA MODEL 3 BLANCO 2019, placa A851903; CHEVROLET BOLT EV ELECTRIC, color blanco, placa A851981, Chasis 1G1FY6S03K4100973

**890. Contrato de Compra-Venta de Inmueble de fecha 04/11/2018 entre la sociedad comercial Servicios Itzcoatl S.R.L, Neurisy Ramón De Girón, mediante el cual se ha pactado se vende, cede y transfiere la designación catastral No.414294637427 ubicada en los robalos de este Municipio de Samaná con los siguientes linderos: al norte lote No.56 y 57, al este lote No.60 y 61 al sur lote 62, al oeste de la calle, firmado por Leonardo Vicenti, conteniendo como anexo Copia de Certificado de Título de fecha 09/03/2017 matricula 4000342766, propietario Servicios Itzcoatil, S.R.L. Con la cual probamos que el inmueble antes descrito pertenece al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en Bahía de los Dioses Samaná. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.**

**891. Oficio VEN-550-120-2021 de fecha 12/04/2021 emitida del BanReservas en relación si el Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez presenta diferentes prestamos saldados en**





esta institución, firmada por Esmeralda Ortega gerente oficina Venezuela, comunicación dirigida a Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con el cual probamos que el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez cuenta con cinco prestamos saldados en el Banco de Reservas, de monos que van más allá del millón de pesos. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencias, Distrito Nacional.

**892. Dos movimientos de préstamo del Banco BHD a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez de fachas 05/abr/2021 uno con un monto de 2.175.00 y 97.660.82.** Con el cual probamos parte de los movimientos y prestamos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez con el Banco BHD. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencias, Distrito Nacional.

**893. Folder Crema conteniendo en su interior lo siguiente: una Carta de Intención de Acuerdo de fecha 11/03/2021 dirigida al Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez y firmada por Johnny A. Ramírez D. Administrador local de la Dirección General de Impuestos Internos; un acuerdo de pago con un monto de 28,866,582.94; Una autorización de pago No.21950869098-0 de fecha 1-03-2021 con un total a cancelar de 110,664.83; Una autorización de pago de fecha 11-03-2021 No.21950869099-8 con un monto de 84,824.59; Una autorización de pago No. 21950869100-5 de fecha 11-03-2021 con un monto 83,911.60.** Con el cual probamos el pago de impuestos por propiedad inmobiliaria realizo por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier



otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**894. Comunicación de fecha 01/04/2021 emitida por el Popular dirigida a Raúl Alejandro Girón Jiménez en relación al préstamo No.781707492 el cual fue otorgado el 13/08/2013 por un monto de 1,000,000.00 y saldado el 01/07/2014.** Con el cual probamos parte de los préstamos que tomaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez con el banco Popular. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**895. Recibo de Ingreso 0024 de fecha 17/07/2014 emitido por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de US\$7,658.34, anexado un cheque No.0181 a nombre de Tekton S.R.L. con un monto de 344,625.30 de fecha 17/07/2015 y Váucher de BHD León a nombre de Raúl Alejandro girón Jiménez con un monto de 90,000.00 de fecha 17/07/2015.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**896. Recibo de Ingreso 0028 de fecha 03/08/2015 emitido por NOTRIMEZ a nombre de Raúl Alejandro girón Jiménez con un monto de US\$9,084.72, conteniendo como**



**anexo copia de cheque No.0183 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de 408,812.40 de fecha 30/08/2015.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**897. Recibo de Ingreso 0038 de fecha 04/09/2015 con un monto de 9,084.72 y Recibo de ingreso 0039 de fecha 04/09/2015 con un monto de 9,084.72 emitidos por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, conteniendo como anexo una copia de los cheques No.0187 y 0185 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de 408,812.40.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**898. Recibo de ingreso 0048 de fecha 04/11/2015 emitido por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 9,084.12, conteniendo como anexo copia de cheque No.0199 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de 408,812.40 de fecha 04/11/2015.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón



Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**899. Recibo de ingreso 0050 de fecha 02/12/2015 emitido por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 9,084.12, conteniendo como anexo copia de cheque No.0205 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de 408,812.40 de fecha 02/12/2015.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**900. Recibo de Ingreso 0054 de fecha 24/12/2015 emitido por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 18,169.44 conteniendo anexo copia de los cheques 0214 y 0212 de fechas 23-12-20 a nombre de Tekton S.R.L.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**901. Recibo de Ingreso 0055 de fecha 31/12/2015 emitido por NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 18,169.44 conteniendo anexo copia de los cheques 0277 y 0276 de fechas 05-01-2016 a nombre de Tekton S.R.L.** Con el cual probamos pago realizado por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades



del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

902. Folder amarillo conteniendo en su interior lo siguiente: Un recibo de ingreso 0018 de fecha 07/03/2015 de NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 1,000.00, con copia de cheque No.0157 de fecha 30/04/2015 a nombre de Danilo Perez Then; Un recibo de ingreso 0020 de fecha 08/03/2015 de NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto 56,000.00 con copia de cheque No.0161 de fecha 08/05/2015 a nombre de Danilo Perez Then con un monto de 2,514,400.00 y copia de cheque No. 20494856 a Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto 2,800,000.00; Un recibo 0015 de fecha 30/08/2014 de NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 7,658.34 con copia de No.0156 de 30/04/2016 a nombre de Danilo Perez Then con un monto 343,859.57; Un recibo de ingreso 0005 de fecha 29/06/2015 de NOTRIMEX a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto 70,000.00 con copia de cheque No.0120 de fecha 29/01/2015 a nombre de Danilo Perez Then con un monto de 3,132,500.00; Un recibo de ingreso 0006 de fecha 30/06/2015 con un monto de 17,500.00 a nombre Raúl Alejandro Girón Jiménez con una copia cheque No.0121 de fecha 30/01/2015 a nombre de Danilo Pérez Then con un monto 783,125.00; Un recibo de ingreso 0008 de fecha 13/02/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto 11,100.00 con copia cheque No.0125 de fecha 13/02/2015 a nombre de Danilo Pérez Then con un monto de 499,500.00; Un recibo de ingreso 0011 de fecha 14/03/2015 con un monto 7,658.24 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con copia de cheque No.0133 de fecha 14/03/2015 a nombre de Danilo Perez Then con un monto 343,476.55; Un recibo de





ingreso 0059 de fecha 03/03/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto 10,100.90 con copia de cheque No.0218 de fecha 04/02/2016 con un monto 459,592.32; Un recibo de ingreso 0064 de fecha 07/03/2016 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de US\$6,624.00 con copia de cheque No.0224 de fecha 07/03/2016 a nombre de Tekton, S.R.L con un monto RD\$303,379.20; Un recibo de ingreso 0068 de fecha 04/04/2016 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con copia de US\$6,618.21 con copia de cheque No.0228 de fecha 04/04/2016 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de RD\$303,379.20; Un recibo de ingreso 0091 de fecha 08/11/2016 a nombre de Raúl Alejandro Girón con un monto de 10,000.00 con copia de cheque No.0264 de fecha 02/11/2016 a nombre de Tekton S.R.L con un monto de RD\$460,000.00 de fecha 08/11/2016. Con el cual probamos varios pagos realizados por avance del apartamento 11-02, Torre Dm-28 propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

**903. Un plano de Planta Arquitectónica Sotano-3, con la firma y nombre de Raúl A. Girón Jiménez y el sello de Notrimex Realty Business S.R.L.** Con el cual probamos que es el plano del apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, del apartamento 11-02 de la Torre Residencial DM-28. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



904. **Un sobre de manila conteniendo en su interior lo siguiente: Una copia de cheque No.084714 de fecha 08/08/2019 de Edesur a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L con un monto de RD\$7,247,025.66 y una copia de cheque de Administración No.1107548 de fecha 22/08/2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L con un de 7,634.231.40.** Con el cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal para lavar dinero del erario. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
905. **Dos recibos de pago uno No.0209 de fecha 2/9/18 emitido por Epante a nombre de Raúl Girón con un monto de 360,000 y No.0200 de fecha 30/05/19 a nombre de Raúl Girón con un monto de RD\$ 100,000.** Con el cual probamos que son recibos por avance de trabajo de remodelación de interiores de una de las propiedades del acusado Raúl Alejandro Girón. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
906. **Un sobre blanco de Angloamericana conteniendo en su interior un carnet de Marbete de Seguros, póliza 1-500-31100 modelo Chevrolet Bolt Ev Electronic. Con el cual probamos** que el vehículo antes descrito está relacionado con el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



907. **Un Acta de Matrimonio No.10-04798360-6 de fecha 15 de octubre de 2020 entre Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera.** Con el cual probamos que el señor Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera están casados. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
908. **Un certificado de seguro de Angloamericana, póliza 1-500-31100, certificado No.28315 a nombre de Neurisy Ramos Lovera. Con el cual probamos** que el vehículo Jeep, Station, chasis 1G1FW6S05H4129079, está relacionado con el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
909. **Seis (06) vouchers de BanReservas, No.443504220 de fecha 19-04-21 a nombre de Raúl A. Girón con un monto de 105,760.00; No.443173075 de fecha 12-04-21 a nombre de Raúl Alejandro Girón con un monto de 9,950.00; No.443173076 de fecha 12-04-21 a nombre de Ismael Rosario con un monto de 50,000.00; No.443504820 a nombre de Edalio Sánchez con un monto de 4,000.00; No.445509300 de fecha 15-04-21 a nombre de Víctor M. Espino con un monto de 30,000.00; No.443504342 de fecha 15-04-21 con un monto de 28,500.00.** Con el cual probamos que son pagos realizados a préstamos del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, de la cuenta 9603271773. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



910. **Dos vouchers del Banco BHD León de fecha 19/04/2021 a nombre de Fausto Taveras, con un monto de 24,000.00 y de fecha 12/04/2021 a nombre de Raúl Alejandro Jiménez con un monto de 95,500.00.** Con el cual probamos parte de los movimientos realizados por el acusado Raúl Girón. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

911. **Comunicación emitida por Pan American dirigida Raúl Alejandro Girón Jiménez en relación a compra de póliza de seguro contenido de contentivo de las especificaciones de las pólizas entre otras secciones cuadro de beneficios de la póliza y cargos máximos de la póliza.** Con el cual probamos que el acusado cotizó una póliza de seguro de vida con una compañía internacional. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

912. **Copia de Avalúo a solicitud de Raúl Alejandro Girón Jiménez en relación a Valuación de tres solares contiguos y construcciones, identificado con las matrículas 0100059135 y 0100059136 y 001059137, arquitecto Cesar Danilo Mejía Díaz.** Con el cual probamos que los terrenos antes indicados están relacionados con el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.



913. **Un cheque No.002364 de fecha 10/06/2012 de Security Tourins Services a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de RD\$100,000.00.** Con el cual probamos que el acusado recibió dinero por parte de la empresa Security Tourist Services. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, ubicado en la **en** la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.

914. **Acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, donde el ciudadano Vicente Girón Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula núm. 001-1694858-9, miembro de la Fuerza Aérea Dominicana, residente en la Av. 25 de febrero, 622-A, Villa Olímpica, Santo Domingo Este, tel. 829-750-0040, hizo entrega voluntaria al Ministerio Público.** Con la cual probamos que lo entregado fueron los siguientes objetos y documentaciones: una caja fuerte, color gris, marca FirtAlert, serial 2096DF-032811-15237; Un disco duro externo, marca SEAGATE, R-41011746, de 6TB, color negro, P/N. 1XAAP2-500, S/N. NA8TVC9W; Un disco duro-Sata/16MB cache, marca WD Blue, de 500GB, WD-WCC2EKN55336, WWN: 50014EE208D0BC41, S/N: WCC2EKN55336; La llave tipo control de un vehículo marca Jeep, con un papel de llavero que dice 2016, Jeep, negro; El pasaporte dominicano a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, núm. RD6002978; Los pasaportes dominicanos, vencidos, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, SE2869087 y SC4011550; Una copia del certificado de Depósito a Plazo en Moneda Nacional núm. 813160 del Banco Popular dominicano, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; la suma de Siete millones setecientos noventa y nueve mil pesos dominicanos (DOP7,799,000.00); Una copia del contrato de préstamo con garantía prenda común, entre el Banco Popular Dominicano y Raúl A. Girón Jiménez de fecha 18 de febrero del





2021, con una tabla anexa de la amortización del préstamo; Copia de dos recibos de retiros cuenta de ahorro (818016164) y cuenta corriente (818016131) del Banco Popular, de fecha 18-02-2021, por los montos de DOP\$1,000,000.00 y DOP\$8,000,000.00, de fecha 18-02-2021, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Copia del recibo de retiros cuenta corriente (818016131) del Banco Popular, de fecha 19-02-2021, por los montos de DOP\$1,000,000.00 y DOP\$8,000,000.00, de fecha 18-02-2021, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Un teléfono celular marca IPHONE11, color gris, IMEI 1: 353232100667130, IMEI 2: 353232104316957; Un teléfono celular marca IPHONE11, color blanco, IMEI 1: 353232105645024, IMEI 2: 3532321064975; Original del certificado de título matrícula 3000138232 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 4004945445:C-; Original del certificado de título matrícula 0100117786 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 401414759290: VII 2-A; Original del certificado de título matrícula 0100059136 a nombre de Nurisy Ramos de Girón y Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, DC 04; Original del certificado de título matrícula 4000342766 a nombre de Nurisy Ramos de Girón, parcela núm. 414294637427; Original del certificado de título matrícula 0100059135 a nombre de Raúl Alejandro Giro Jiménez, parcela núm. DC:04, PARCELA: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153; Original del certificado de título matrícula 0100059137 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, parcela núm. 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155, DC 04; La llave tipo control de un vehículo marca Ford, con dos llaves anexas en un llavero; La llave tipo control de un vehículo marca KIA, con un papel anexo al llavero; Matrícula no. 7317319 del vehículo Jeep Ford Explorer Limited 4X2, placa G347036, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez; Copia de la matrícula núm. 7573888, del vehículo Jeep Grand Cherokee Summit 4W, año 2016, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Además, el mismo establece que dichos objetos corresponden a la caja fuerte de su hermano Raúl Alejandro Girón Jiménez, quien se encuentra arrestado.



915. **Copia de Primera cuota a 40 días y consumo de vehículo del Banco Popular cuota 200,399.32; Declaración Patrimonial a nombre de Raúl Girón Jiménez de fecha 18/02/2021; copia de comunicación dirigida al Banco Popular Dominicano de fecha 18/02/2021 firmado por Raúl A. Girón Jiménez; Copia de recibo del Banco Popular de fecha 18/02/21 a nombre de Raúl A. Girón Jiménez con un monto de 8,000,000.00 y de fecha 18/02/21 a nombre de Raúl A. Girón Jiménez con un monto de 1,000,000.00; copia de recibo de Banco Popular de fecha 19/02/21 a nombre de Raúl A. Girón Jiménez con un monto de 9,000,000.00; copia de Depósito a Plazo en Moneda Nacional No.813160 del Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple; copia de los términos y condiciones que rigen la emisión, renovación, cancelación y control de los depósitos a plazo en pesos dominicanos. Con el cual probamos parte de los movimientos de préstamos obtenidos por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez con el Banco Popular Dominicano. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.**

916. **Copia de Contrato con Garantía Prenda Común de fecha 18/02/2021 entre Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple y Raúl Alejandro Girón Jiménez mediante el cual se ha pactado que el deudor reconoce haber recibido de El Banco a su entera satisfacción y en calidad de préstamo, la suma de RD\$9,000,000.00 por lo cual otorga bueno y valido descargo, completo y definitivo, dicha suma devengara intereses del 11.90 por ciento anual. Con el cual probamos parte de los movimientos de préstamos obtenidos por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez con el Banco Popular Dominicano. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.**



917. Un Certificado de Título de fecha 23/08/2012, matrícula 0100059135 propietario Raúl Alejandro Girón Jiménez, designación catastral DC:04, Parcela:110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153 Santo Domingo Oeste. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

918. Un Certificado de Título de fecha 26/01/2017, matrícula 0100059136, propietario Neury Ramos De Girón, Raúl Alejandro Girón Jiménez, designación catastral Parcela 110-REF-780-A-15-A-10SUB-154, DC 04 Distrito Nacional. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

919. Un Certificado de Título de fecha 15/08/2013, matrícula 0100059137 propietario Raúl Alejandro Girón Jiménez, designación catastral parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-155 DC 04 Distrito Nacional. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

920. Un certificado de Título de fecha 29/10/2013, matrícula 0100117786, propietario Raúl Alejandro Girón Jiménez, designación catastral parcela 401414759290:VII-2-A



**Santo Domingo Este.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

**921. Un Certificado de Título de fecha 26/01/2017, matrícula 3000138232, propietario Raúl Alejandro Girón Giménez, designación catastral 40049545445:C1 Santo Domingo Este.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

**922. Un Certificado de Título de fecha 19/06/2019, matrícula 4000342766, propietario de Neuras Ramos De Girón, designación catastral 414294367427 Santa Bárbara de Samaná.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.

**923. Pasaporte color negro No.SE2869087 de Raúl Alejandro Girón Jiménez de fecha 05/sep/2014.** Con el cual probamos los movimientos migratorios realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.



924. **Pasaporte color azul No. RD6002978 de Raúl Alejandro Girón Jiménez de fecha 09/sep/2020.** Con el cual probamos los movimientos migratorios realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.
925. **Sobre blanco conteniendo en su interior un Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.7317319 de fecha 28/04/2016, vehículo Jeep Ford Explorer Limited 4x2 año 2016, propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez y dos copias de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 7573888 de fecha 19/09/2016, vehículo Jeep Grand Cherokee Summit año 2016, propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con el cual probamos que los vehículos descritos anteriormente son propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.
926. **Tres llaveros negros uno de la marca Ford, Kia y Jeep. Con el cual probamos** que las llaves pertenecen a los vehículos Jeep Ford Explorer Limited 4x2 año 2016, Jeep Grand Cherokee Summit año 2016, y un Kia, propiedad de Raúl Alejandro Girón. Esta documentación fue obtenida acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, entregado por el ciudadano Vicente Girón Jiménez.
927. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiunos (2021), referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible.** Con la cual probamos que, en el referido vehículo, específicamente en el descansa brazos del conductor, un control de vehículo, color negro con plateado, con el logo de Chevrolet; un celular, marca Samsung modelo





Galaxy A02, color negro, IMEI 355288911085415, con su caja y cargador. En la guantera del pasajero, la póliza de seguros BanReservas, no. 2-2-501-0225629; la póliza atlántica seguros No12-05-588213, Póliza Atrio seguros, No. Auto -10590; un control negro con plateado, una insignia bordada en hilo, POLITURDURECCION General; una memoria usb azul con negro, de 8GB, marca SP, silicon Power; dos CDs marca speedx CD-R 700MB/80Min, 52X. en la rejilla de la parte posterior al asiento del conductor, un Ipad color dorado, marca Apple model A1701, Serial DMPVJOWP52.

**928. Un recibo de Ingreso No.1146062 de fecha 04/04/2017 de Seguros BanReservas a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un total pagado de 11,640.00.** Con el cual probamos que el vehículo pertenece al acusado Raúl Girón. Esta documentación fue obtenida en el Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiunos (2021), referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible.

**929. Comunicación del Banco BHD León dirigida a Raúl Girón en relación a reexpedición de tarjeta de crédito BHD León Visa Infinite; tres tickets con n monto de \$1,000 de CESTUR de fecha 08/04/21 nos. 133855, 133584 y 323109.** Con el cual probamos que el vehículo pertenece al acusado Raúl Girón. Esta documentación fue obtenida en el Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiunos (2021), referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible.

**930. Un seguro de Atrio Seguros Póliza Auto-10590 marca Chevrolet Bolt Ev Premier con vigencia desde 30/11/2019 al 30/11/2020.** Con el cual probamos que el vehículo pertenece al acusado Raúl Girón. Esta documentación fue obtenida en el Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiunos (2021),



referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible.

931. **Un seguro de Atlántica Seguros, póliza 12-05-588213 marca Chevrolet Bolt Automóvil Tramite vigencia desde 01/12/2019 al 01/12/2020.** Con el cual probamos que el vehículo pertenece al acusado Raúl Girón. Esta documentación fue obtenida en el Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis no visible.
932. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 1G1FY6S03K4100973.** Con la cual probamos que en el referido vehículo, específicamente en el asiento del conductor un Drone color gris, marca MAVIC AIR 2 FLY MORE COMBO, serie EAN 6958265100437, UPC 1900210161312.
933. **Acta de allanamiento, practicada en la Asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464. Actuación realizada por los magistrados Héctor García y Yoneivy González, fiscales adscritos a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, en fecha 24 de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 3:15 PM. En virtud de la Resolución No. 0039-ABRIL-2021 y secuestro 002-ABRIL-2021, de fecha 15 del mes de abril del año 2021.** Con la cual probamos que en el registro de morada se encontraron varios documentos y objetos, resaltando los siguientes: Dieciocho (18) facturas una de fecha 12/01/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 4,500, descripción Huevos grandes; de fecha 07/02/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un



monto de 4,500, descripción Huevos grandes; de fecha 07/03/2019 a nombre de William a con un monto de 40,000, descripción Huevos grandes; de fecha 05/03/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 4,500, descripción Huevos grandes; de fecha 27/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 30,000 descripción Huevos grandes; de fecha 29/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 7,500 descripción Huevos grandes; de fecha 30/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 7,500 descripción Huevos grandes; de fecha 06/09/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; de fecha 04/06/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 12,000 descripción Huevos grandes; de fecha 01/04/2020 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 90 descripción Huevos grandes; de fecha 05/05/2019 a nombre de DNCD con un monto de 89,250 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0019 de fecha 26/03/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0023 de fecha 03/04/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 8,100 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0038 de fecha 22/04/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; un conduce de granja No.0045 de fecha 01/05/2019 de a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; Factura No. 0270 de fecha 24/04/2020 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; factura No.0286 de fecha 18/05/20 a nombre de Kelman Santana con un monto de 15,000 descripción huevo grande; factura No.0284 a nombre de Kelman Santana con un monto de 30,600 huevos grandes. Con la cual probamos. Once (11) conduces a nombre de William Peña García en relación a autorización de entregas con diferentes Montos y fechas, firmados por Jopes Ramón Acosta y Rossy Guzmán. Dos ejemplares de Nota de



Crédito de fecha 17/05/2019 a nombre de William Peña García en relación a autorización de entrega de Nueve Mil Cuatrocientos Huevos que habían quedado pendiente de la factura de fecha 11/4/2019. Varios cuadros los listados de las quincenas de Asociación Campesina Madre Tierra, divididos por áreas. Folder crema conteniendo en su interior: Un informe Preliminar de Visita Técnica y Recomendaciones para trabajos en el proyector Monte Plata; una comunicación de fecha 18/12/2019 dirigida al Representante Local del Ministerio de Trabajo en relación a despido del Sr. Domingo Alberto Fernández, firmado por Rossy M. Guzmán; copia de la cédula de identidad y electoral de Oscar Ogando De La Rosa; un plano de Planta de Conjunto del Arq. Suarez Cáceres; Un plano de Planta de Conjunto. Copia cheque No.001324 de fecha 21/03/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,000.00 conteniendo como anexo: una solicitud autorización de cheque de fecha 21/03/2019 a nombre de Cristian Serrano Lara; Váucher de BanReservas No.317252866 de fecha 21/03/19 con un monto de 25,000.00. Copia de cheque No.001412 de fecha 13/05/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 35,000.00 conteniendo como anexo: una copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 13/05/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de voucher BanReservas No.354154272 de fecha 15/05/19 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 20,000.00. Copia de cheque No.002116 de fecha 26/06/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 59,750.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 26/06/2020 a favor de Cristian Serrano; copia de factura No.1138 de fecha 19/5/2020 de Repuestos y Talleres Tito a nombre de Kelvin con un monto de 13,950; copia de voucher BanReservas No.384959394 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 59,750.00; Una certificación de Repuestos y Talleres Tito. Copia de



cheque No.001330 de fecha 26/03/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 53,360.00 conteniendo como anexo: copia de voucher BanReservas No.345893122 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 41,860.00; copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 26/03/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; un formulario de Asociación Campesina Madre Tierra. Copia de cheque No.000440 de fecha 05/05/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Elias Serrano Lara con un monto de 11,000.00 conteniendo como anexo: una copia de comunicación de fecha 05/05/2017 dirigida al Encargado de Contabilidad de Asociación Campesina Madre Tierra en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.440 de fecha 05/05/2017 dirigida al Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra de relación a solicitud Autorización de Confección de Cheque; copia de Váucher BanReservas No.239586479 de fecha 05/05/2017 con un monto de 11,000.00 a nombre de Dominici Contreras. Copia de cheque No.001981 de fecha 18/03/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,500.00 conteniendo como anexo: una copia de solicitud autorización de cheque de fecha 18/03/20 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de voucher BanReservas No.389143980 de fecha 18/03/20 con un monto de 17,500.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.002159 de fecha 16/07/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 21,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 16/07/2020 a favor de Yonelby B. Espino De Jesús; Váucher BanReservas No.413648492 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 21,000.00. Copia de cheque No. 000200 de fecha 20/07/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Damián Santiago Perez con un monto de 11,385.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 20/07/2016 en relación a Autorización de





Confección de cheque; copia de oficio No.200 de fecha 20/07/2016 dirigido al Gerente General de Asociación Campesina MADRE Tierra en relación a Solicitud de Autorización Confección de cheque; Váucher BanReservas No.191528104 a nombre de Kervin Raf. Dominici Contreras con un monto de 11,385. Copia de cheque No.000311 de fecha 09/11/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Randy Pena Herrera con un monto de 57,995.86 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 08/11/2016 dirigida al Gerente General en relación a Autorización de Confección de Cheque; Copia de oficio No.311 de fecha 09/11/2016 dirigida al Gerente General en relación de Solicitud autorización de Confección de cheque; factura de crédito fiscal de Comercializadora JTL, S.R.L de fecha 09/11/2016 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un total de 3,599.97; Váucher BanReservas No.222795383 de fecha 09/11/2016 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 13,500.00. Copia de cheque No.000585 de fecha 02/10/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 30,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 02/10/2017 dirigida del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra; copia de Oficio No.585 de fecha 02/10/2017 en relación autorización de confección de cheque; Copia de Váucher BanReservas No.278728953 de fecha 02/10/17 a nombre de Kervin Rafael Dominici con un monto de 30,000.00. Copia de cheque No.001456 de fecha 30/05/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 30/05/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de factura de fecha 30/03/2019 con un monto de 14,286.32; Copia de voucher BanReservas No.359101492 de fecha 31/05/19 con un monto de 25,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Copia de cheque No.000891 de fecha 13/07/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de



119,715.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 13/07/2018 a favor de Cristian E. Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No.322081085 de fecha 13/07/18 a nombre de Kervin Rafael Dominici con un 119,715.00. Copia de cheque No.000544 de fecha 24/08/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 5,800.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 23/08/2017 dirigida Al encargado del Depto. de contabilidad de la Asociación Madre Tierra en relación a Autorización de confección de cheque; copia de Váucher de BanReservas No.249524320 de fecha 24/08/2017 con un monto de 5,800.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Copia de cheque No.001518 de fecha 08/07/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49,000.00 conteniendo como anexo: copia solicitud de autorización de cheque de fecha 8/7/2019. Copia de cheque No.001069 de fecha 19/10/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 15,000.00 conteniendo como anexo: copia de Váucher No.333766703 de fecha 22/10/18 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 15,000.00; copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 19/10/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; dos formularios de recibo de pago y descargo legal. Copia de cheque No.001243 de fecha 04/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 8,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 04/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No.342232536 de fecha 05/02/2019 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.001271 de fecha 18/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 6,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 18/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher



BanReservas No.342678766 de fecha 19/02/19 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 6,000.00; copia de recibo de pago y descargo legal. Copia de cheque 001236 de fecha 01/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 55,000.00 conteniendo anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 01/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No. 342151392 de fecha 01/02/19 con un monto de 55,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; una factura de fecha 02/02/2019 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un total RD\$5,000; Factura No.6016 de fecha 03/02/2019 con un total de RD\$50,000 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra. Copia de cheque No.001471 de fecha 13/06/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 27,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 13/06/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de voucher BanReservas No.359239772 de fecha 14/06/19 con un monto de 27,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.002250 de fecha 22/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby Bienvenido Espino de Jesús con un monto de 57,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 22/09/2020 a favor de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús; copia de factura de fecha 03/09/2020 con un monto de 17,000.00 firmado por Carlos Herasme; copia de voucher BanReservas No.426889135 de fecha 22/09/20 con un monto de 57,000.00 a nombre de Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.000967 de fecha 17/08/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Derwin Basora con un monto de 10,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 17/08/2018 a favor de Derwin Basora; Copia de cheque No.000967 de fecha 17/08/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Derwin Basora con un monto de 10,000.00. Copia de cheque No.000358 de fecha 05/014/2017 de



asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$12,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 05/01/2017 dirigida al encargado del Depto. De contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.358 de fecha 05/01/2017 dirigida al Gerente de la asociación Campesina Madre Tierra en relación autorización de confección de cheque; copia de coetilla de cheque de fecha 05/01/2017 con un valor de 12,000.00 por concepto de depósito para dominicci por compra de varios caja de mata gusanos, tapicería para asiento del greda entre otros; copia de voucher BanReservas No.234750215 de fecha 05/01/2017 con un total de 12,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.00158 de fecha 07/06/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Kervin R. Dominicci con un monto de 6,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 07/06/2016 dirigida al encargado del Depto. de Contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a confección de cheque; copia de oficio No.158 de fecha 07/06/2016 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra, en relación a Solicitud de Autorización de Confección de cheque. Copia de cheque No.000593 de fecha 11/10/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$61,6000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 11/10/2017 dirigida al encargado del Depto. De contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Autorización de confección de cheque; copia de oficio No.593 de fecha 11/10/2017 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización de Confección de Cheque; copia de cheque No.278729952 de fecha 11/10/17 con un monto de 61,600.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Copia de cheque No.000610 de fecha 27/10/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$13,500.00 conteniendo como



anexo: copia de comunicación de fecha 27/10/2017 dirigida al encargado del Depto. de contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra, en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.610 de fecha 27/10/2017 dirigida al Gerente general de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización de Confección de cheque. Copia de cheque No.001356 de fecha 11/04/2019 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$295,000.00 conteniendo como anexo: copia de voucher BanReservas No.342721483 de fecha 11/04/2019 con un monto de 295,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de solicitud autorización de cheque de fecha 11/04/2019 a favor de Cristian Serrano Lara. Copia de cheque No.001945 de fecha 24/022020 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$12,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/02/2020 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de voucher BanReservas No.384987475 de fecha 24/02/20 con un monto de 12,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque No.001140 de fecha 24/11/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$36,500.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/11/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Bauchers No.330703908 de fecha 26/11/2018 con un monto de 23,000.00 a nombre de Kervin Dominici y No.330703907 de fecha 26/11/2018 con un monto de 13,500.00 a nombre de Joan Marte. Copia de cheque 001044 de fecha 09/10/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$36,500.00 conteniendo como anexo: Copia de váucher BanReservas No.329099342 de fecha 09/10/18 con un monto de 42,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras y No.329099343 de fecha 09/10/18 con un monto de 9,600.00 a nombre de Víctor Raúl Olivares; copia de solicitud autorización de cheque de fecha 9/10/2018 a favor de





Cristian Serrano Lara. Copia de cheque 000471 de fecha 02/06/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano con un monto de 17,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 02/06/2017 dirigida al encargado del Depto. de contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Autorización de confección de cheque; Oficio No.471 de fecha 02/06/2017 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización Confección de cheque; copia de vóucher BanReservas No.178334163 de fecha 02/06/2017 a nombre de Víctor Olivares con un monto de 7,000.00; copia de vóucher BanReservas No.178334162 de fecha 02/06/2017 con un monto de 10,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Copia de cheque 000789 de fecha 14/058/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano con un monto de RD\$12,500.00 conteniendo como anexos: copia de solicitud de cheque de fecha 14/05/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Vóuchers No.307798817 de fecha 14/05/18 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici y No.307798819 de fecha 14/05/18 con un monto de 4,500.00 a nombre de Víctor Raúl Olivares; un recibo de pago y descargo legal de fecha 14/05/2018 a favor de Cristian Serrano; copia de la cédula de Identidad y Electora No.001-1841758-3 a nombre de Cristian Elías Serrano Lara. Copia de cheque 002019 de fecha 12/05/2020 asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 25,730.00 conteniendo como anexo copia de solicitud autorización de cheque de fecha 12/06/2020 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.413518601 con un monto de 25,730.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Copia de cheque 002173 de fecha 29/07/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 39,250.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 29/07/2020 a favor de b. Espino De Jesús; copia de vóucher No.406106641 de fecha 29/07/20 con un monto de



39,250.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de Cédula No.090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón; recibo de pago y descargo legal a nombre de Cesar Rosario; recibo de pago y descargo legal de fecha 30/07/2020 a nombre de Jean Carlos Antigua; copia de cédula No.008-0026413-7 a nombre de Juan Carlos Antigua García. Copia de cheque 002263 de fecha 28/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 26,500.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 28/09/2020 a favor de Yonelby Espino De Jesús; copia de Váucher No.426797627 de fecha 28/09/20 con un monto de 26,500.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; recibo de pago y descargo legal de fecha 28/09/2020 a nombre de Cesar A. Rosario; copia de cédula No.090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón. Copia de cheque 002263 de fecha 28/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 26,500.00 a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 28/09/2020; copia de Váucher BanReservas 426797627 de fecha 28/09/20 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque 0000675 de fecha 26/01/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 32,310.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de recibo de pago y descargo legal a nombre de Juan Antonio Rio Andújar; copia de cédula 008-0020954-6 a nombre de Juan Antonio Rijo Andújar. Copia de cheque 000879 de fecha 02/07/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 240,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud de cheque de fecha 02/07/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas 277574242 de fecha 02/07/2018 con un monto de 240,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici; recibo de pago y descargo legal a nombre de Santo Núñez; copia de la Cédula 001-1416733-1 a nombre de Santo Núñez De La Rosa. Copia de cheque 001207 de fecha 11/01/2019 de



Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 25,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 11/01/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas 342604990 de fecha 11/01/19 a nombre de Rafael Dominici Contreras con un monto de 25,000.00; recibo de pago y descargo legal a nombre de Juan Carlos Antigua García; copia de cédula 008-0026413-7 a nombre de Juan Carlos Antigua García. Copia de cheque 001847 de fecha 10/01/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 34,600.00 a nombre de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 10/1/2020 a favor de Yobelby Bienvenido Espino De Jesús; copia de vóucher 392806848 de fecha 10-01-20 con un monto de 31,600.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de factura de Lmosnet de fecha 10/01/2020 con un monto \$8,100 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra; recibo de pago y descargo legal de fecha 11/01/2020 a nombre de Cesar A. Rosario; copia de cédula 090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón. Copia de cheque 001491 de fecha 27/06/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 130,830.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 27/06/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Vóucher BanReservas 359024655 de fecha 27/06/19 con un monto de 130,830.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de recibo de pago y descargo legal de fecha 28/06/2019 a nombre de Domingo A. Ramírez; copia de cédula 090-0019541-3 a nombre de Domingo Antonio Ramírez Cordero; factura No.6012 de fecha 29/06/2019 de Asociación de Productores de Arroz del Bajo Yuna, Inc., a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra. Copia de cheque 001875 de fecha 24/01/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 24,045.00 a nombre de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/01/2020 a favor de Yonelby Bienvenido



Espino De Jesús; copia de capture de pantalla de Venta al contado; copia de vóucher BanReservas 384825573 de fecha 24/01/2020 con un monto de 19,045.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque 001005 de fecha 06/09/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 51,000.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 06/09/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas 291616201 de fecha 06/09/2018 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Copia de cheque 000695 de fecha 22/02/2021 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 18,100.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de vóucher BanReservas 280929211 de fecha 22/02/2018 con un monto de 18,100.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Copia de cheque 000660 de fecha 03/01/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,492.00 conteniendo como anexo: copia de vóucher de BanReservas 262119202 de fecha 03/01/2018 con un monto de 47,492.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Copia de cheque 000313 de fecha 15/11/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de David Agustín Abreu con un monto de 58,000.00 conteniendo como anexo: Comunicación de fecha 15/11/2016 dirigida al encargado del depto. De Asociación Campesina Madre Tierra; oficio 313 de fecha 15/11/2016 dirigida al Depto. de Contabilidad de Asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud de Autorización de Confección de cheque; copia de Vóucher 234959189 de fecha 16/11/2016 con un monto de 60,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Folder crema que dice "Facturas Ventas de Carne" conteniendo en su interior lo siguiente: una factura de fecha 28/6/19 de Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman; factura de fecha 28/05/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana en concepto de 30,000 huevo grande; Una factura 09/01/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana por concepto de 15,000 huevo grande; factura 5/8/19 de



Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 2965 res; factura de fecha 4/10/19 de Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 346 res; factura de fecha 6/10/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 327 res; factura de fecha 12/10/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 311 res; factura de fecha 11/9/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 308 res; factura de fecha 4/9/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 9685 res; factura de fecha 8/7/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 597.5 res. Varias facturas grapadas de Supermercado F.A.R.D a nombre de Kerman de fecha 1/7/19 por concepto de 562.5 Res; de fecha 30/05/19 por concepto 699355 Res; de fecha 4/5/19 por concepto de 312.5 libras de carne de res; de fecha 1/5/19 por concepto 348.5 Libras de carne de Res; de fecha 28/2/19 por concepto 463 libras de carnes de res; de fecha 24/02/19 por concepto de 297.5 Res; de fecha 21/2/19 por concepto de 4,500 Huevos; de fecha 19/2/19 por concepto de 321 libras de carne de res; de fecha 9/3/19 por concepto de 303.5 libras de Res; de fecha 5/3/19 por concepto de 581 libras de carne de res; de fecha 18/3/19 por concepto de 299.5 libras de Carne de Res; de fecha 3/3/19 por concepto de 459 libras de carne de Res; de fecha 21/2/19 por concepto de 234 libra de carne de Res; de fecha 1/4/19 por concepto de 597.5 libras carne de Res; de fecha 4/4/19 por concepto de 320 libras de carne de Res; de fecha 2/6/19 por concepto de 273.5 libras de Res; de fecha 7/6/19 por concepto de 294.5 libras de Res; de fecha 1/5/19 por concepto de 15,000 Huevos para total de 500 cartones; de fecha 2/8/19 por concepto de 526 libras de Res. Entre otras informaciones relevantes.

**934. Dieciocho (18) facturas una de fecha 12/01/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 4,500, descripción Huevos grandes; de fecha 07/02/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 4,500, descripción Huevos**





grandes; de fecha 07/03/2019 a nombre de William a con un monto de 40,000, descripción Huevos grandes; de fecha 05/03/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 4,500, descripción Huevos grandes; de fecha 27/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 30,000 descripción Huevos grandes; de fecha 29/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 7,500 descripción Huevos grandes; de fecha 30/01/2018 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 7,500 descripción Huevos grandes; de fecha 06/09/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; de fecha 04/06/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 12,000 descripción Huevos grandes; de fecha 01/04/2020 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 90 descripción Huevos grandes; de fecha 05/05/2019 a nombre de DNCD con un monto de 89,250 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0019 de fecha 26/03/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0023 de fecha 03/04/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 8,100 descripción Huevos grandes; Un conduce de granja No.0038 de fecha 22/04/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; un conduce de granja No.0045 de fecha 01/05/2019 de a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; Factura No. 0270 de fecha 24/04/2020 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana con un monto de 15,000 descripción Huevos grandes; factura No.0286 de fecha 18/05/20 a nombre de Kelman Santana con un monto de 15,000 descripción huevo grande; factura No.0284 a nombre de Kelman Santana con un monto de 30,600 huevos grandes. Con la cual probamos que la Asociación Campesina Madre tierra facturó en la Fuerza Aérea de la República Dominicana, en la Dirección de Control de Drogas, y con el acusado Kelman Santana directamente. Entre otras informaciones relevantes. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado



en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**935. Once (11) conduces a nombre de William Peña García en relación a autorización de entregas, todos del año 2019 por el mismo monto de 148,000 pesos, firmados por Jopes Ramón Acosta en representación de la Asociación Campesina Madre Tierra y Rossy Guzmán.** Con la cual probamos que la acusada Rossy Guzmán pagaba, con huevos de la Asociación Campesina Madre Tierra, un terreno adquirido en La Vega, vendido por el señor William Peña García. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**936. Dos ejemplares de Nota de Crédito de fecha 17/05/2019 a nombre de William Peña García en relación a autorización de entrega de Nueve Mil Cuatrocientos Huevos que habían quedado pendiente de la factura de fecha 11/4/2019.** Con la cual probamos que la acusada Rossy Guzmán pagaba, con huevos de la Asociación Campesina Madre Tierra, un terreno adquirido en La Vega, vendido por el señor William Peña García. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**937. Varios cuadros los listados de las quincenas de Asociación Campesina Madre Tierra, divididos por áreas. Con la cual probamos los pagos realizados al personal que laboraba en la entidad, así como el pago percibido. Así como cualquier otra información relevante.** Con la cual probamos que la acusada Rossy Guzmán pagaba,



con huevos de la Asociación Campesina Madre Tierra, un terreno adquirido en La Vega, vendido por el señor William Peña García. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**938. Folder crema conteniendo en su interior: Un informe Preliminar de Visita Técnica y Recomendaciones para trabajos en el proyector Monte Plata, realizados por Suarez Cáceres, Ing; una comunicación de fecha 18/12/2019 dirigida al Representante Local del Ministerio de Trabajo en relación a despido del Sr. Domingo Alberto Fernández, firmado por Rossy M. Guzmán; copia de la cédula de identidad y electoral de Oscar Ogando De La Rosa; un plano de Planta de Conjunto del Arq. Suarez Cáceres; Un plano de Planta de Conjunto.** Con la cual probamos la vinculación de los acusados Rossy Guzmán y Adán Cáceres con la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**939. Copia cheque No.001324 de fecha 21/03/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,000.00 conteniendo como anexo: una solicitud autorización de cheque de fecha 21/03/2019 a nombre de Cristian Serrano Lara; Váucher de BanReservas No.317252866 de fecha 21/03/19 con un monto de 25,000.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la



Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

940. **Copia de cheque No.001412 de fecha 13/05/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 35,000.00 conteniendo como anexo: una copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 13/05/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.354154272 de fecha 15/05/19 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 20,000.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.
941. **Copia de cheque No.002116 de fecha 26/06/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 59,750.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 26/06/2020 a favor de Cristian Serrano; copia de factura No.1138 de fecha 19/5/2020 de Repuestos y Talleres Tito a nombre de Kelvin con un monto de 13,950; copia de vóucher BanReservas No.384959394 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 59,750.00; Una certificación de Repuestos y Talleres Tito.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle



la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**942. Copia de cheque No.001330 de fecha 26/03/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 53,360.00 conteniendo como anexo: copia de vóucher BanReservas No.345893122 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 41,860.00; copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 26/03/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; un formulario de Asociación Campesina Madre Tierra. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.**

**943. Copia de cheque No.000440 de fecha 05/05/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Elias Serrano Lara con un monto de 11,000.00 conteniendo como anexo: una copia de comunicación de fecha 05/05/2017 dirigida al Encargado de Contabilidad de Asociación Campesina Madre Tierra en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.440 de fecha 05/05/2017 dirigida al Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra de relación a solicitud Autorización de Confección de Cheque; copia de Vóucher BanReservas No.239586479 de fecha 05/05/2017 con un monto de 11,000.00 a nombre de Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la**





Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**944. Copia de cheque No.001981 de fecha 18/03/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,500.00 conteniendo como anexo: una copia de solicitud autorización de cheque de fecha 18/03/20 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.389143980 de fecha 18/03/20 con un monto de 17,500.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**945. Copia de cheque No.002159 de fecha 16/07/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 21,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 16/07/2020 a favor de Yonelby B. Espino De Jesús; Vóucher BanReservas No.413648492 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras con un monto de 21,000.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby B. Espino De Jesús, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.



946. **Copia de cheque No. 000200 de fecha 20/07/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Damián Santiago Perez con un monto de 11,385.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 20/07/2016 en relación a Autorización de Confección de cheque; copia de oficio No.200 de fecha 20/07/2016 dirigido al Gerente General de Asociación Campesina MADRE Tierra en relación a Solicitud de Autorización Confección de cheque; Váucher BanReservas No.191528104 a nombre de Kervin Raf. Dominici Contreras con un monto de 11,385. Con el cual probamos pagos realizados a Damián Santiago, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.**

947. **Copia de cheque No.000311 de fecha 09/11/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Randy Pena Herrera con un monto de 57,995.86 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 08/11/2016 dirigida al Gerente General en relación a Autorización de Confección de Cheque; Copia de oficio No.311 de fecha 09/11/2016 dirigida al Gerente General en relación de Solicitud autorización de Confección de cheque; factura de crédito fiscal de Comercializadora JTL, S.R.L de fecha 09/11/2016 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un total de 3,599.97; Váucher BanReservas No.222795383 de fecha 09/11/2016 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 13,500.00. Con el cual probamos pagos realizados a Randy Pena, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina**



ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

948. **Copia de cheque No.000585 de fecha 02/10/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 30,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 02/10/2017 dirigida del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra; copia de Oficio No.585 de fecha 02/10/2017 en relación autorización de confección de cheque; Copia de Váucher BanReservas No.278728953 de fecha 02/10/17 a nombre de Kervin Rafael Dominici con un monto de 30,000.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

949. **Copia de cheque No.001456 de fecha 30/05/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 30/05/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de factura de fecha 30/03/2019 con un monto de 14,286.32; Copia de váucher BanReservas No.359101492 de fecha 31/05/19 con un monto de 25,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la



Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

950. **Copia de cheque No.000891 de fecha 13/07/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 119,715.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 13/07/2018 a favor de Cristian E. Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No.322081085 de fecha 13/07/18 a nombre de Kervin Rafael Dominici con un 119,715.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

951. **Copia de cheque No.000544 de fecha 24/08/2017 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 5,800.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 23/08/2017 dirigida Al encargado del Depto. de contabilidad de la Asociación Madre Tierra en relación a Autorización de confección de cheque; copia de Váucher de BanReservas No.249524320 de fecha 24/08/2017 con un monto de 5,800.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.



952. Copia de cheque No.001518 de fecha 08/07/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49,000.00 conteniendo como anexo: copia solicitud de autorización de cheque de fecha 8/7/2019. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

953. Copia de cheque No.001069 de fecha 19/10/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 15,000.00 conteniendo como anexo: copia de Váucher No.333766703 de fecha 22/10/18 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 15,000.00; copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 19/10/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; dos formularios de recibo de pago y descargo legal. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

954. Copia de cheque No.001243 de fecha 04/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 8,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud de autorización de cheque de fecha 04/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No.342232536 de fecha





**05/02/2019 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras.**

Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**955. Copia de cheque No.001271 de fecha 18/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 6,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 18/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No.342678766 de fecha 19/02/19 a nombre de Kervin Dominici Contreras con un monto de 6,000.00; copia de recibo de pago y descargo legal.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**956. Copia de cheque 001236 de fecha 01/02/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 55,000.00 conteniendo anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 01/02/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas No. 342151392 de fecha 01/02/19 con un monto de 55,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; una factura de fecha 02/02/2019 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un**



total RD\$5,000; Factura No.6016 de fecha 03/02/2019 con un total de RD\$50,000 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

957. **Copia de cheque No.001471 de fecha 13/06/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 27,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 13/06/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.359239772 de fecha 14/06/19 con un monto de 27,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

958. **Copia de cheque No.002250 de fecha 22/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby Bienvenido Espino de Jesús con un monto de 57,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 22/09/2020 a favor de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús; copia de factura de fecha 03/09/2020 con un monto de 17,000.00 firmado por Carlos Herasme; copia de vóucher BanReservas No.426889135 de fecha 22/09/20 con un monto de 57,000.00 a nombre de**



**Rafael Dominici Contreras.** Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby Bienvenido Espino De Jesús, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

959. **Copia de cheque No.000967 de fecha 17/08/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Derwin Basora con un monto de 10,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 17/08/2018 a favor de Derwin Basora; Copia de cheque No.000967 de fecha 17/08/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Derwin Basora con un monto de 10,000.00.** Con el cual probamos pagos realizados a Derwin Basora, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

960. **Copia de cheque No.000358 de fecha 05/01/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$12,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 05/01/2017 dirigida al encargado del Depto. De contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.358 de fecha 05/01/2017 dirigida al Gerente de la asociación Campesina Madre Tierra en relación autorización de confección de cheque; copia de coletilla de cheque de fecha**



05/01/2017 con un valor de 12,000.00 por concepto de depósito para dominicci por compra de varios caja de mata gusanos, tapicería para asiento del greda entre otros; copia de vóucher BanReservas No.234750215 de fecha 05/01/2017 con un total de 12,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

961. Copia de cheque No.00158 de fecha 07/06/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Kervin R. Dominicci con un monto de 6,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 07/06/2016 dirigida al encargado del Depto. de Contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a confección de cheque; copia de oficio No.158 de fecha 07/06/2016 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra, en relación a Solicitud de Autorización de Confección de cheque. Con el cual probamos pagos realizados a Kervin R. Dominicci, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

962. Copia de cheque No.000593 de fecha 11/10/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$61,6000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 11/10/2017 dirigida al



encargado del Depto. De contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Autorización de confección de cheque; copia de oficio No.593 de fecha 11/10/2017 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización de Confección de Cheque; copia de cheque No.278729952 de fecha 11/10/17 con un monto de 61,600.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

963. Copia de cheque No.000610 de fecha 27/10/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$13,500.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 27/10/2017 dirigida al encargado del Depto. de contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra, en relación a autorización de confección de cheque; copia de oficio No.610 de fecha 27/10/2017 dirigida al Gerente general de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización de Confección de cheque. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.





964. **Copia de cheque No.001356 de fecha 11/04/2019 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$295,000.00 conteniendo como anexo: copia de vóucher BanReservas No.342721483 de fecha 11/04/2019 con un monto de 295,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de solicitud autorización de cheque de fecha 11/04/2019 a favor de Cristian Serrano Lara.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

965. **Copia de cheque No.001945 de fecha 24/02/2020 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$12,000.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/02/2020 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.384987475 de fecha 24/02/20 con un monto de 12,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras.** Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

966. **Copia de cheque No.001140 de fecha 24/11/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$36,500.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/11/2018 a favor de**



Cristian Serrano Lara; copia de Vouchers No.330703908 de fecha 26/11/2018 con un monto de 23,000.00 a nombre de Kervin Dominici y No.330703907 de fecha 26/11/2018 con un monto de 13,500.00 a nombre de Joan Marte. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

967. Copia de cheque 001044 de fecha 09/10/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de RD\$36,500.00 conteniendo como anexo: Copia de voucher BanReservas No.329099342 de fecha 09/10/18 con un monto de 42,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras y No.329099343 de fecha 09/10/18 con un monto de 9,600.00 a nombre de Víctor Raúl Olivares; copia de solicitud autorización de cheque de fecha 9/10/2018 a favor de Cristian Serrano Lara. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

968. Copia de cheque 000471 de fecha 02/06/2017 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano con un monto de 17,000.00 conteniendo como anexo: copia de comunicación de fecha 02/06/2017 dirigida al encargado del Depto. de contabilidad de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Autorización



de confección de cheque; Oficio No.471 de fecha 02/06/2017 dirigida al Gerente General de la asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud Autorización Confección de cheque; copia de vóucher BanReservas No.178334163 de fecha 02/06/2017 a nombre de Víctor Olivares con un monto de 7,000.00; copia de vóucher BanReservas No.178334162 de fecha 02/06/2017 con un monto de 10,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

969. Copia de cheque 000789 de fecha 14/05/2018 de asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano con un monto de RD\$12,500.00 conteniendo como anexos: copia de solicitud de cheque de fecha 14/05/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Vóuchers No.307798817 de fecha 14/05/18 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici y No.307798819 de fecha 14/05/18 con un monto de 4,500.00 a nombre de Víctor Raúl Olivares; un recibo de pago y descargo legal de fecha 14/05/2018 a favor de Cristian Serrano; copia de la cédula de Identidad y Electora No.001-1841758-3 a nombre de Cristian Elias Serrano Lara. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.



970. Copia de cheque 002019 de fecha 12/05/2020 asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian Serrano Lara con un monto de 25,730.00 conteniendo como anexo copia de solicitud autorización de cheque de fecha 12/06/2020 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas No.413518601 con un monto de 25,730.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

971. Copia de cheque 002173 de fecha 29/07/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 39,250.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 29/07/2020 a favor de b. Espino De Jesús; copia de vóucher No.406106641 de fecha 29/07/20 con un monto de 39,250.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de Cédula No. 090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón; recibo de pago y descargo legal a nombre de Cesar Rosario; recibo de pago y descargo legal de fecha 30/07/2020 a nombre de Jean Carlos Antigua; copia de cédula No. 008-0026413-7 a nombre de Juan Carlos Antigua García. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419, -69.752464.



972. Copia de cheque 002263 de fecha 28/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de 26,500.00 conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 28/09/2020 a favor de Yonelby Espino De Jesús; copia de Váucher No.426797627 de fecha 28/09/20 con un monto de 26,500.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; recibo de pago y descargo legal de fecha 28/09/2020 a nombre de Cesar A. Rosario; copia de cédula No.090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón. Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby B. Espino De Jesús, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

973. Copia de cheque 002263 de fecha 28/09/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 26,500.00 a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 28/09/2020; copia de Váucher BanReservas 426797627 de fecha 28/09/20 a nombre de **Kervin Rafael Dominici Contreras**. Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby B. Espino De Jesús, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

974. Copia de cheque 0000675 de fecha 26/01/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 32,310.00 a nombre de **Cristian Serrano Lara** conteniendo





como anexo: copia de recibo de pago y descargo legal a nombre de **Juan Antonio Rio Andújar**; copia de cédula 008-0020954-6 a nombre de **Juan Antonio Rijo Andújar**. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

975. Copia de cheque 000879 de fecha 02/07/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 240,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud de cheque de fecha 02/07/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Váucher BanReservas 277574242 de fecha 02/07/2018 con un monto de 240,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici; recibo de pago y descargo legal a nombre de Santo Núñez; copia de la Cédula 001-1416733-1 a nombre de Santo Núñez De La Rosa. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

976. Copia de cheque 001207 de fecha 11/01/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 25,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 11/01/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de váucher BanReservas 342604990 de fecha 11/01/19 a nombre de Rafael Dominici Contreras con un monto de 25,000.00; recibo de pago y



descargo legal a nombre de Juan Carlos Antigua García; copia de cédula 008-0026413-7 a nombre de Juan Carlos Antigua García. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419, -69.752464.

977. Copia de cheque 001847 de fecha 10/01/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 34,600.00 a nombre de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 10/1/2020 a favor de Yobelby Bienvenido Espino De Jesús; copia de vóucher 392806848 de fecha 10-01-20 con un monto de 31,600.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de factura de Lmosnet de fecha 10/01/2020 con un monto \$8,100 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra; recibo de pago y descargo legal de fecha 11/01/2020 a nombre de Cesar A. Rosario; copia de cédula 090-0004349-8 de Cesar Agustín Rosario Rozón. Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby B. Espino De Jesús era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

978. Copia de cheque 001491 de fecha 27/06/2019 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 130,830.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 27/06/2019 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de Vóucher BanReservas 359024655 de fecha 27/06/19 con



un monto de 130,830.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras; copia de recibo de pago y descargo legal de fecha 28/06/2019 a nombre de Domingo A. Ramírez; copia de cédula 090-0019541-3 a nombre de Domingo Antonio Ramírez Cordero; factura No.6012 de fecha 29/06/2019 de Asociación de Productores de Arroz del Bajo Yuna, Inc., a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

979. Copia de cheque 001875 de fecha 24/01/2020 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 24,045.00 a nombre de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús conteniendo como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 24/01/2020 a favor de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús; copia de capture de pantalla de Venta al contado; copia de vóucher BanReservas 384825573 de fecha 24/01/2020 con un monto de 19,045.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Yonelby B. Espino De Jesús, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

980. Copia de cheque 001005 de fecha 06/09/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 51,000.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo



como anexo: copia de solicitud autorización de cheque de fecha 06/09/2018 a favor de Cristian Serrano Lara; copia de vóucher BanReservas 291616201 de fecha 06/09/2018 con un monto de 8,000.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

981. Copia de cheque 000695 de fecha 22/02/2021 de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de 18,100.00 a nombre de Cristian Serrano Lara conteniendo como anexo: copia de vóucher BanReservas 280929211 de fecha 22/02/2018 con un monto de 18,100.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

982. Copia de cheque 000660 de fecha 03/01/2018 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,492.00 conteniendo como anexo: copia de vóucher de BanReservas 262119202 de fecha 03/01/2018 con un monto de 47,492.00 a nombre de Kervin Rafael Dominici. Con el cual probamos pagos realizados a Cristian Serrano Lara, quien era chofer del acusado **Rafael Núñez de Aza**, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como



cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

**983. Copia de cheque 000313 de fecha 15/11/2016 de Asociación Campesina Madre Tierra a nombre de David Agustín Abreu con un monto de 58,000.00 conteniendo como anexo: Comunicación de fecha 15/11/2016 dirigida al encargado del depto. De Asociación Campesina Madre Tierra; oficio 313 de fecha 15/11/2016 dirigida al Depto. de Contabilidad de Asociación Campesina Madre Tierra en relación a Solicitud de Autorización de Confección de cheque; copia de Váucher 234959189 de fecha 16/11/2016 con un monto de 60,000.00 a nombre de Kervin Dominici Contreras. Con el cual probamos pagos realizados a David Agustín Abreu, entregado desde la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.**

**984. Folder crema que dice "Facturas Ventas de Carne" conteniendo en su interior lo siguiente: una factura de fecha 28/6/19 de Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman; factura de fecha 28/05/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana en concepto de 30,000 huevo grande; Una factura 09/01/2019 a nombre de Fuerza Aérea Dominicana por concepto de 15,000 huevo grande; factura 5/8/19 de Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 2965 res; factura de fecha 4/10/19 de Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 346 res; factura de fecha 6/10/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 327 res; factura de fecha 12/10/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 311 res;**





factura de fecha 11/9/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 308 res; factura de fecha 4/9/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 9685 res; factura de fecha 8/7/19 Supermercado F.A.R.D. a nombre de Kerman por concepto 597.5 res. Con la cual probamos compras realizadas por el acusado Kelman Santana en el Supermercado de las Fuerzas Armadas. Entre otras informaciones relevantes. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

985. Varias facturas grapadas de Supermercado F.A.R.D a nombre de Kerman de fecha 1/7/19 por concepto de 562.5 Res; de fecha 30/05/19 por concepto 699355 Res; de fecha 4/5/19 por concepto de 312.5 libras de carne de res; de fecha 1/5/19 por concepto 348.5 Libras de carne de Res; de fecha 28/2/19 por concepto 463 libras de carnes de res; de fecha 24/02/19 por concepto de 297.5 Res; de fecha 21/2/19 por concepto de 4,500 Huevos; de fecha 19/2/19 por concepto de 321 libras de carne de res; de fecha 9/3/19 por concepto de 303.5 libras de Res; de fecha 5/3/19 por concepto de 581 libras de carne de res; de fecha 18/3/19 por concepto de 299.5 libras de Carne de Res; de fecha 3/3/19 por concepto de 459 libras de carne de Res; de fecha 21/2/19 por concepto de 234 libra de carne de Res; de fecha 1/4/19 por concepto de 597.5 libras carne de Res; de fecha 4/4/19 por concepto de 320 libras de carne de Res; de fecha 2/6/19 por concepto de 273.5 libras de Res; de fecha 7/6/19 por concepto de 294.5 libras de Res; de fecha 1/5/19 por concepto de 15,000 Huevos para total de 500 cartones; de fecha 2/8/19 por concepto de 526 libras de Res. Con la cual probamos compras realizadas por el acusado Kelman Santana en el Supermercado de las Fuerzas Armadas. Entre otras informaciones relevantes. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en los terrenos de la



Asociación Campesina ubicados en la calle la Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Coordenadas 18.935419,-69.752464.

986. **Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0053-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Ernis Mella, en el Millón, específicamente a la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, apartamento este, propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, el cual residía el acusado Alejandro Montero Cruz.** Con la cual probamos que se encontraron los siguientes documentos y objetos: 1- Dentro de un folder color mamey un poder especial de representación, suscrito entre el señor Benoni Cáceres Silvestre, y los señores Licdos. José Alberto Hidalgo Cáceres y Onoris Soto, para el alquiler del inmueble Apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 25 de julio del año 2015; 2- Un contrato de alquiler suscrito entre la Licda. Onoris Beatriz Soto y el señor Alejandro José Montero Cruz, del apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, de fecha 30-06-2018; 3- Un recibo de depósito-ahorros del Banco Popular Dominicano, por el monto de Cuarenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$45,000.00), 4- Un recibo de depósito del Banco de Reservas, de fecha 02-07-2018, por el monto de Novecientos Dólares estadounidense con 00/100 (US\$900.00), 5- Un recibo de depósito del Banco de Reservas, de fecha 02-07-2018, por el monto de Mil Ochocientos Dólares con 00/100 (US\$1,800.00), 6- dentro de un folder color amarillo los siguientes documentos 6.1- un contrato de alquiler de local comercial suscrito entre el señor Julio Cesar Sepulveda Lora, Kelva Jaqueline Sepulveda Peña y la señora Ruthmil Esther Medina Varela, en relación al Local Comercial 46-B, 2da planta del



Condominio Plaza Andalucía II, avenida Abraham Lincoln, núm 83, esquina Gustavo Mejía Ricart, sector Piantini, Distrito Nacional, de fecha 30-03-2017; 6.2- Un acta de asamblea general ordinaria de la sociedad Memory Keepers by Kukaramakara, S.R.L., de fecha 06-06-2017, de la Cámara de Comercio y Producción; 6.3- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 22-05-2017, por el monto de Setecientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$700.00); 6.4- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 22-06-2017, por el monto de Setecientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$700.00); 6.5- Un recibo No. 10102, de fecha 7-07-2017, a nombre de Lissette Fernández, por la suma de Trescientos Veinte Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$320.00); 6.6- Un comprobante de depósito electrónico del Banco Popular Dominicano, de fecha 25-07-2017, por el monto de Setecientos Dólares con 00/100 (US\$700.00); 6.7- Un certificado de registro de nombre comercial Memory Keepers by Kukaramakara de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 17-03-2017; 6.8- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 24-04-2017, por el monto de Ciento Diecisiete Mil Pesos con 00/100 (RD\$117,000.00); 6.9- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 21-08-2017, por la suma de Setecientos Pesos con 00/100 (US\$700.00); 6.10- Oficio No. 250, de fecha 02-09-2020, del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas “Gran General Restaurador Gregorio Luperón”, contentivo de solicitud de asignación del Sargento (CO) Alejandro José Montero Cruz, ARD; 6.11- Memorándum, No. 19759, 06-09-2020, del Ministerio de Defensa, contentivo de efectividad de asignación; 7- Un folder amarillo con manuscrito Alejandro José Montero, documentos Querrela de Fiscalía por Mascarillas conteniendo en su interior los siguientes documentos: 7.1- Dictamen de Archivo caso No. 2020-13963-01, de fecha 01-07-2020; 7.2- Solicitud de Archivo definitivo con relación a una querrela interpuesta por Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 01-07-2020; 7.3- Querrela con constitución en



actor civil, presentada por el señor Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 11-05-2020; 7.4- Un recibo de pago de fecha 26-06-2020, mediante el cual el señor Rafael Abraham Isa Araujo recibió la suma de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00), de parte del señor Alejandro José Montero Cruz; 7.5- Acuerdo transaccional, suscrito entre el señor Rafael Abraham Isa Araujo y el señor Alejandro José Montero Cruz, de fecha 26-06-2020; 7.6- Acto en Desistimiento de Querrela Penal con Constitución en Actor Civil, suscrito por el Lic. Carlos Guerra Mirabal y el señor Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 26-06-2020; 8- Un folder amarillo con manuscrito en la parte frontal Venta Porshe Macan S Blanca conteniendo en su interior, un recibo de ingreso, de fecha 22-10-2020, por la suma Treinta y Cinco Mil Quinientos Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$35,500.00), de la empresa Autolux; 8.1- Un contrato de compra y venta de vehículo suscrito entre el señor Alexis Antonio Henríquez Cabrera y el señor Alejandro José Montero Cruz, de fecha 15-10-2020; 8.2- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, a la cuenta No. 782896310, por la suma de Catorce Mil Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$14,000.00); 8.3- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 19-01-2017, por la suma de Dos Mil Novecientos Treinta Dólares Estadounidense con 00/100 (US\$2,930.00); 8.4- Un recibo, de fecha 12-01-18, a nombre de Héctor José González, por la suma de Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$800,000.00); 8.5- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 12-01-2018, por la suma de Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$800,000.00); 8.6- Un recibo de ingreso, de fecha 12-01-2018, de la entidad AMC Autolux Motors S.R.L.; 8.6- Una certificación de venta de vehículo, marca Lexus, modelo GX460, color Blanco, año 2016, emitida por Gold'S Brother, de fecha 12-09-2020; 8.7- Una certificación de venta de vehículo, marca Mercedes Benz, modelo S550, año 2016, color Blanco, emitida por Gold'S Brother, de fecha 12-09-2020; 8.8- Un recibo de depósito del Banco Popular Dominicano, de fecha 03-05-2018, por la suma de Un Millón



Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,900,000.00); en el mismo Walking-Closet en el compartimiento del centro a la izquierda se ocuparon los siguientes documentos: 9- Un talonario de cheques de la razón social Autolux Motors, S.R.L, RNC núm. 131633481, desde el numero 000051 al 000100 de Banco Popular; 10- Un talonario de cheque de la razón social Autolux Motors, S.R.L, RNC núm. 131633481, el número 000051 del Banco Popular, para pagar a Rafael Abraham Isa Araujo, de fecha 26/07/2020, por la suma de RD\$25,000.00 pesos dominicanos; 11- Un certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, que avala el curso de “Investigación de Lavado de Activos Avanzado”, de fecha 09/09/2011, a nombre de Sgto. Alejandro Montero Cruz, MDG; 12- Un certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, que avala el curso de “Investigación de Lavado de Activos Avanzado”, de fecha 09/09/2011, a nombre de Sgto. Hamlet A. Berges Soto, MDG; 13- Un contrato de promesa de venta, entre, Alejandro José Montero Cruz (vendedor) y Eduard Gabriel Pérez Cleto (comprador), cuyo objeto implicaba 250,000 unidades de mascarillas quirúrgicas, con fecha 24 de abril de 2020, notariado por Julián A. Tolentino, notario del Distrito Nacional, colegiatura núm. 3397; 14- Matrícula original del vehículo tipo jeep, marca Hyundai Tucson, de color gris, Chasis núm. KMHJT81EGU102666, placa G339677, a nombre de Alejandro José Montero Cruz; 15- Acta de nacimiento a nombre de Alejandro José Montero Cruz, expedida en fecha 13 de diciembre de 2018, número 10-00842233-9; 16- Matrícula original del vehículo tipo jeep, marca Kia Sportage, de color blanco, Chasis núm. KNAPB811BE7539285, placa G309665, a nombre de Jaime Enrique Rivas Nadal; 17- Recibo del Banco Popular a nombre de Autolux Motors S.R.L, cuenta núm. 806550596, por la suma de RD\$380,000.00; 18- Recibo del Banco Popular a nombre de Onoris Soto de los Santos, cuenta núm. 758163919, por la suma de RD\$33,000.00; 19- Recibo del Banco de Reservas a nombre de Torre Harianet IX, cuenta núm. 2940031087, por la suma de RD\$34,000.00;





20- Un talonario de recibo simple sin número, firmado por Porfirio Pujols y Alejandro Montero, con un monto consignado de RD\$150,000.00 por concepto de Isuzu D-Max; en el mismo Walking-Closet en un compartimiento del centro a la izquierda más abajo,

21- Una caja, color negro, con tapa de cristal, conteniendo en su interior cuatro (04) reloj, 21-1- Un (01) marca Tw Steel, color negro con dorado, 21-2- Un (01) reloj marca Brera Orologi, color azul con dorado, modelo AE09, No. A0002258; 21-3- Un (01) reloj, marca Welder, color dorado, con las pulsas rotas, Series K-24, No. 00954; 21-4- Un (01) reloj, marca Swatch Irony, color Plateado; 21-5- Una pulsera de reloj, color negro; dentro del walking-closet en el centro pero a la derecha debajo de las ropas colgadas, dentro de un Archivo Acordeón Plástico color azul con negro con relieves en forma de ola marca Office Depot, se obtuvieron los siguientes: 22- Un CD RiDATA 52x color gris con una flecha plateada marcando el lado derecho; 23- Folder color crema con manuscrito "Honda Civic Ex 2010 Blanco". En su interior: 23.1- cotización manuscrita en lapicero azul sobre piezas de vehículos, 23.2- Copia de Contrato de Compra y Venta de Vehículo entre el Sr. Cesar Junior Reynoso Pellier y Alejandro José Montero Cruz, sin firma de notario Lic. Johanna Rossy Reyes Genao; 23.3- Recibo de Pago AM AUTOIMPORT de fecha 06 de mayo 2016 a nombre del Sr. Alejandro José Montero Cruz por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil pesos (RD\$492,000.00); 23.4- Fotocopia de cédula a color a nombre de César Junior Reynoso Pillier No. 001-1882246-9; 23.5- Fotocopia a color de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor cuyos datos del vehículo son Placa A674007, Chasis 19XFA1F85AE030405, Color Blanco, Motor No.030405, marca Honda, Modelo Civic Ex Año 2010, a nombre de César Junior Reynoso Pillier No. 001-1882246-9; 24- Folder color crema con manuscrito "Suzuki SX-4 2008 Gris". En su interior: 24.1- Copia de Recibo No. 00857 de PRESTAFast; 24.2- Contrato de Compraventa de Vehículo entre la Sra. Grace Alexandra Bello Guiliani y Erick Manuel Segura Capellan; 24.3- Fotocopia de Certificado de Propiedad de



Vehículo de Motor No. 7575194; 25- Folder color crema con manuscrito “Jeep Grand Cherokee 75 Aniv. 2016 Blanco”. En su interior: Recibo de Depósito-Ahorros Banco Popular de fecha 29-09-16 por un monto de 46,289.00 con manuscrito en lapicero azul “comprobante de depósito de reserva de vehículo Jeep Grand Cherokee 2016” Cuenta No. 786247817 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 25.1- Recibo de Intertrade local a Extranjera Banco Popular de fecha 29-09-16 por un monto de USD1,504.00, equivalente a RD\$69,710.40, con manuscrito en lapicero azul “Completivo para 51,000” No. De Transacción: 1601019651 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 25.2- Recibo de Intertrade local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD3,500.00, equivalente a RD\$162,050.00, con manuscrito en lapicero azul “Copia de Dólares 48,500” No. De Transacción: 1601014078 a nombre de Verónica I Contreras Betances; 25.3- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014040 a nombre de Karla M. Mata Tejada; 25.4- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014040 a nombre de Karla M. Mata Tejada; 25.5- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014045 a nombre de Ángel C. Schiffino Vargas; 25.6- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014045 a nombre de Ángel C. Schiffino Vargas; 25.7- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014050 a nombre de Joel A. Montero Cruz; 25.8- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014054 a nombre de Ruthmil E. Medina Varela; 25.9- Recibo de



Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014058 a nombre de Oscar F Mañón Concepción; 25.10- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014060 a nombre de Deyanira C. Concepción Mañón; 25.11- Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 28-09-16 por un monto de USD5,000.00, equivalente a RD\$231,500, No. De Transacción: 1601014074 a nombre de Alan A García Guerra; 25.12- Coletilla de Cheque de fecha 28-09-2016, concepto de pago Compra Jeep Cherokee 75 Aniversario 2WD 2016 Motor 3.6 lts. 6 cilindros, Transmisión: Automática, Color Blanco, Chasis:1C4JEAG5GC373024; 25.13- Recibo Depósito Cuenta Ahorros Banco BHD León Cuenta US\$: 1257354-004-5 de fecha 28-09-2016 a nombre de Oxafempel Consulting, S.R.L por un monto total de USD48,500.00 con manuscrito en lapicero azul "Pago de Jeep 2016"; 25.14- Recibo de Pago Auto Gallery RNC:130865507 Datos y Condiciones de Venta: por Pago de RD\$46,300.00, USD48,500.00 y USD1,504.00; 25.15- Recibo de Pago Auto Gallery RNC:130865507 Concepto de Venta Jeep Grand Cherokee Laredo Chasis:1C4JEAG5GC373024 por un monto Total de USD51,000.00; 26- Folder color crema con manuscrito "Jeep G Cherokee 2014 Negra \*Dioneris\*". En su interior: Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No.231217194 a nombre de Davis Pool, Evina Rachel de fecha 18-01-2017; 26.1- Recibo de Compra Ventas de Divisas del Banco BHD León a nombre de Alejandro José Montero Cruz por un monto de USD2,000.00 equivalente a RD\$93,460.00 de fecha 18-01-2017; 26.2-Recibo de Intertrade Local a Extranjera Banco Popular de fecha 18-01-17 por un monto de USD2,000.00, equivalente a RD\$93,460.00, No. De Transacción: 1700074163 a nombre de Alejandro J Montero Cruz; 26.3- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 231217193 a nombre de Hernández, Julissa Amparo de fecha 18-01-2017; 26.4- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 231217193 a nombre de



Medina Valera, Ruthmil Esther de fecha 18-01-2017; 26.5- Recibo de Ventas de Divisas Banco del Progreso No. 1700022396 a por un monto de USD1,000.00 equivalente a RD\$46,000.00 de fecha 18-01-2017; 26.6- Recibo de Compra Ventas de Divisas del Banco BHD León a nombre de Dioneris Aponte Escobor por un monto de USD2,000.00 equivalente a RD\$93,460.00 de fecha 18-01-2017; 26.7- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982989 a nombre de Montero Cruz, Alejandro José de fecha 18-01-2017; 26.8- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982988 a nombre de Montero Cruz, Raúl Alejandro de fecha 18-01-2017; 26.9- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982987 a nombre de Montero Pimentel, Henry Antonio de fecha 18-01-2017; 26.10- Recibo de Ventas de Dólares BanReservas No. 224982986 a nombre de Aponte Escobort, Dioneris de fecha 18-01-2017; 26.11- Recibo de Pago de Autolux, S.R.L. RNC1-30-74783-2 de fecha 18 de enero de 2016; al entrar al walking-closet en un compartimiento ubicado a la derecha, fue ocupado: 27- Un cargador de pistola marca Glock, color negro, sin capsulas; 28- Un celular, marca Samsung, color plateado, IMEI No. 357174/08/178364/1; 29- Una bolsa blanca funda 4D Genérica (OC) ASA, dimensión 22x14x9cm, en su interior: (03) Tres Llaves electrónicas de diferentes formas color negro para Vehículos marca Jeep Grand Cherokee; 29.1- (01) Una Llave Electrónica color negro para Vehículo Marca Lexus; posteriormente en la misma habitación en una credenza color rojo ubicada a la izquierda al entrar en la habitación, dentro de la gaveta de la derecha fueron ocupadas: 30- El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador y sin capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma, color negro con el interior rojo; 31- El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, serie No. BRHT813, color negro, con su cargador y cuatro (04) capsulas para la misma, y una canana (estuche) para la misma; en la misma credenza, pero en la gaveta de la izquierda, se ocupó: 32- Un estuche color negro para chequera bancaria, conteniendo en su interior dos chequeras a nombre de



Alejandro J. Montero, del Citibank, marcada con el No. 63-86552660; 33- Una tableta, marca Samsung, modelo SM-T210R, serial No. RF2D608Q6HF, color blanco; 34- Una tableta, marca Amazon, modelo SR043KL. Serial No. FCC ID: 2AIP3-8320, color azul; encima de la cama de la habitación 35- Un celular marca Iphone, modelo 8 Plus, color negro, Imei No. 353820087587006; 36- Un celular, marca Iphone, modelo 11Pro, color dorado. Imei No. 353893102635738; debajo del colchón de la cama fue ocupada: 37- Un arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas para la misma; 38- Un diploma de Microsoft Office Specialist. Official Certification, de fecha enero 26, 2007 en Ingles (January 26, 2007) a nombre Alejandro José Montero Cruz. Microsoft Office Word 2003; 39- Un Certificado del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, Escuela de Investigaciones Criminales, P.N. Curso "Vigilancia y Seguimiento" de fecha 05 agosto del año 2011; posteriormente nos dirigimos a la habitación ubicada a mano izquierda al entrar al apartamento, en la cual ocupamos encima de una secadora, color blanco, marca Samsung donde ocupamos: 40- Una libreta de ahorro en dólares, del Banco BHD León, No. 0911526-0011, a nombre de Alejandro Montero, la cual contenía dentro el recibo de depósito de fecha 01-02-2018, por el monto de Quinientos Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$500.00); luego nos dirigimos al parqueo ubicado en el piso menos 1 (-1), correspondiente al apartamento 3-A, del señor Alejandro José Montero Cruz, donde se procedió a realizar el registro del vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX-5, año 2019, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, ocupando en el centro de los asientos delanteros, un bultico, color camuflaje de militar, con dos rayas color rojo vino en la parte superior, el cual contenía en su interior: 41- la suma de Seiscientos Sesenta y Dos Mil Treinta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$662,030.00), y 42- la suma de Tres Mil Doscientos Catorce Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$3,214.00), 43- una llave de un vehículo marca Porsche, y 44- una cartera, color





negro, marca Mont Blanc, conteniendo en su interior: 44-1- una licencia de conducir a nombre de Alejandro José Montero Cruz; 44-2- Un carnet del Seguro Nacional de Salud, régimen contributivo, a nombre del señor Alejandro José Montero Cruz, No. 079413343; 44-3- Una tarjetas de códigos del Banco de Reservas; 44-4- Una tarjeta de Internet Banking Personal del Banco BHD León; 44-5- Una tarjeta Priority Pass, a nombre de Alejandro Montero, con fecha de expiración 09/2022; 43-6- Un carnet No. 41576M4, de identificación de la Armada de República Dominicana, a nombre de Alejandro José Montero Cruz, el vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5, color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769, la cual fue retenida.

**987. Poder Especial de Representación, de fecha 25 de julio de 2015, mediante el cual Benoni Cáceres Silvestre otorga poder a los Lcdos. José Alberto Hidalgo Cáceres y Onoris Soto para que puedan alquilar el Apartamento Ubicado en el Tercer piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, Ubicado en la Ave. Núñez de Cáceres Con Prats Ramírez, Sector El Millón, Santo Domingo.** Con el cual probamos que Onoris Soto, sobrina del co acusado Julio Camilo de los Santos Viola, administraba el inmueble propiedad de Adán Cáceres. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en el apartamento propiedad del acusado Adán Cáceres Silvestre, donde residía el acusado Alejandro Montero, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.

**988. Folder color naranja con manuscrito Apartamento Torre Harianet IX A-3, en su interior un Contrato de Alquiler de fecha 30 de junio 2018, entre la Lcda. Onoris Beatriz Soto y el Sr. Alejandro José Montero Cruz.** Con el cual probamos que el acusado Alejandro José Montero Cruz alquiló el apartamento 3A de la Torre Hariannet IX. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el



allanamiento realizado en el apartamento propiedad del acusado Adán Cáceres Silvestre, donde residía el acusado Alejandro Montero, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.

**989. Váucher del BanReservas No.311448264 a nombre de Lucia De los Santo con un monto de US\$1,800.00 de fecha 02/07/18; váucher del BanReservas No.311448265 a nombre de Lucia De Los Santos con un monto de US\$900.00 de fecha 02/07/18; váucher del Banco Popular a nombre de la Sra. Onoris Soto De Los Santos con un monto de DOP\$44,500.00 de fecha 31/10/18.** Con el cual probamos que el acusado Alejandro Montero Cruz realizó varios depósitos por concepto de pago de alquiler del apartamento A-3, Hariannet IX. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en el apartamento propiedad del acusado Adán Cáceres Silvestre, donde residía el acusado Alejandro Montero, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.

**990. Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.8924373 de fecha 30/10/2018 tipo Jeep, marca Hyndai, modelo Tucson, año 2016 a nombre de Alejandro José Montero Cruz y una copia del mismo certificado.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad del acusado Alejandro montero Cruz. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en el apartamento propiedad del acusado Adán Cáceres Silvestre, donde residía el acusado Alejandro Montero, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.



991. **Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.8963998 de fecha 14/09/2018 tipo Jeep, marca KIA, modelo SPORTAGE año 2014 a nombre de Jaime Enrique Rivas Nadal.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito tiene relación con el acusado Alejandro Montero Cruz. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en el apartamento propiedad del acusado Adán Cáceres Silvestre, donde residía el acusado Alejandro Montero, ubicado en la avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional.

992. **Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del 2021, de la residencia del acusado Rafael Núñez de Aza, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.** Con la cual probamos que se recolectaron las siguientes informaciones: **1)** un dispositivo electrónico de color plateado de MIC, marca Samsung, serial FJA4P4IQ6055237; **2)** Un (1) marbete 2019-2020 correspondiente al vehículo placa No. G349953; **3)** un (1) teléfono celular marca Sony Ericson en estado de deterioro sin sim card serial No. BY9005VH66; **4)** Una (1) gorra de la Policía Nacional, tipo digital, con el nombre Pereyra en la parte trasera. Continuando con el registro, nos dirigimos al SEGUNDO PISO DEL ÁREA DE VISITAS Y EMPLEADOS, ESPECÍFICAMENTE EN LA HABITACIÓN DE ERIC DANIEL PEREYRA NÚÑEZ, procedimos a verificar la primera gaveta del gavetero color blanco que se encontraba en frente de la cama donde se ocupó: **5)** un (1) acuso de recibo de fecha 29 de mayo del año 2017 a nombre del Cuerpo de Seguridad Presidencial sobre dos escopetas maverick 12mm Nos. MV-23910T y MV-23986T más 100 cartuchos 12mm; **6)** un (1) recibo marcado con el No. 0162930 de la empresa Kafuni; **7)** un (1) recibo de Cell Solution de fecha 05/02/2020; **8)** un (1) talonario de desembolso de caja código 7463417316059 con las primeras seis páginas manuscritas con lapicero; **9)** dos (2) llavecitas de color negro marca yiming; **10)**



un teléfono celular sin marca visible, color plateado con negro, con la pantalla despegada. Encima de un escritorio de cristal ubicado en la parte izquierda de la cama se encontró: **11)** un dispositivo USB, color negro, marca TP-LINK CE1588, IC8853AWN32N; **12)** un (1) sim card de la compañía claro No. 9385351588; **13)** un (1) llavero digital parte frontal dice Orlando FL, en la parte trasera con el nombre Eric; **14)** un (1) teléfono celular Blackberry bold, color negro, imei No. 358567046105157; **15)** una (1) hoja cuenta por pagar seguros con el monto de RD\$143,743.60; **16)** un Sticker color amarillo con descripción de cantidades con fecha 28/08/2014; **17)** una (1) factura de farmacia Carol con el nombre de Eric Daniel Pereyra Núñez; **18)** un (1) CPU marca Dell No. 15342379417 con un sticker Apple en el lado derecho; posteriormente al continuar revisando encontramos encima del closet de la habitación antes mencionada **19)** dos (2) recibos de la CAASD con los números 543006 y 594679 a nombre de Núñez Rafael ambos de fecha 24/10/2018; **20)** copia de cédula No. 002-0116558-6 a nombre de Erasmo Peguero Corporán; **21)** una (1) caja vacía marca Beretta 9mm serial BER686422; **22)** Cuatro (4) radios de comunicación de color negro, de los cuales tres (3) son marca radio dity y uno (1) marca Retevis. EN LA SEGUNDA HABITACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL ÁREA DE VISITAS Y EMPLEADOS, encima de una mesa con tope de cristal se secuestró: **23)** una (1) Mini laptop marca Dell, serial no visible, color negro con Stiker en la parte de abajo que dice Eric Pareyra 829-766-2839; **24)** una laptop color plateado marca Dimensions Modelo DL141, Serial no visible; **25)** una (1) laptop marca Dell color gris serial No. 2QLR7P1 y dos cargadores; continuando el registro de la habitación en cuestión se ocupó encima de la mesita de noche **26)** un (1) reporte de nómina correspondiente a la fecha 15/03/2019 por un monto total de RD\$78,705.13; dentro de una funda color amarillo encima de la misma mesa se encontró: **27)** una (1) Factura sin fecha y sin número por un monto de RD\$25,936; **28)** Orden de reparación de vehículo No. 063430, emitida por Delta Comercial, a nombre de Eric Pereyra; **29)** Factura No.



059440 de fecha 08/03/2019 emitida por Delta Comercial por un monto de RD\$10,813.69 a nombre de Randa Intercontinental Company EIR; **30)** Recibo de depósito de fecha 07/05/2019 por un monto de RD\$49,000 del Banco Popular a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza**; **31)** Factura No. JOB: 056675 de Delta Comercial de fecha 01/02/2019 por un monto de RD\$20,144.09; **32)** Factura de Delta Comercial No. JOB: 063430 de fecha 25/04/2019 por un monto de RD\$20,016.46; **33)** Recibo de depósito de fecha 07/05/2019 por un monto de RD\$50,000 del Banco Popular a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza**; **34)** Recibo de depósito de fecha 07/05/2019 por un monto de RD\$63,000 del Banco Popular a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza**; **35)** Factura No. 062385 de fecha 11/04/2019 emitida por Delta Comercial por un monto de RD\$21,299.34 a nombre de Randa Intercontinental Company E.I.R.L; **36)** Factura de Delta Comercial No. JOB: 067459 de fecha 10/06/2019 por un monto de RD\$17,385.29; **37)** Recibo de depósito de fecha 28/09/2018 por un monto de RD\$162,000 del Banco Popular a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza**; **38)** Conocimiento de recibo No. 9333 de la compañía Auto Sol de fecha 12/06/2019 correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Honda, modelo crv lx año 2011, color negro a nombre de Eric Daniel Pereyra; **39)** Un (1) papel timbrado EE que dice Eudis el Invencible y Kelvin Medina y en reverso del documento contiene una lista manuscrita con los siguientes nombres: Coronel L-Núñez, Coronel Kelman, Doña Rosa, Erison, Coronel Luis, Jiménez esposa y acompañante, Welinton Fernández, Ing. Madera Constructora Randa; **40)** dos (2) fichas de cartón manuscritas, la primera ficha contiene las escrituras “Bce a Entregar Cusep 01 \$1,735,015.39”, y la segunda ficha dice “hacer factura madre tierra, los cuadros, depósitos bancarias, reunión en el banco”; **41)** Depósito de cuenta corriente, fecha y numero ilegible, emitido por banreservas por un monto de RD\$600,000 a nombre de Rafael Núñez; **42)** Depósito de cuenta corriente emitido por banreservas sin número y sin fecha por un monto de RD\$300,000 a la firma depositante de Eric Daniel Pereyra;





43) Depósito de cuenta corriente No. 314470857 de fecha 28/09/2018, emitido por banreservas, por un monto de RD\$300,000 a nombre de Rafael Núñez; 44) Recibo No. 314470858 de BanReservas por un monto de 300,000.00, 45) Depósito de cuenta corriente No. 314470860 de fecha 28/09/2018, emitido por banreservas, por un monto de RD\$126,000 a nombre de CSNA Universo Empresarial S.R.L; 46) Depósito de cuenta corriente No. 314470859 de fecha 28/09/2018, emitido por banreservas, por un monto de RD\$14,000 a nombre de CSNA Universo Empresarial S.R.L; 47) Depósito de cuenta corriente y sin fecha, emitido por banreservas, por un monto de RD\$400,000 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra; 48) Depósito de cuenta corriente ilegible de fecha 05/09/2018, emitido por banreservas, por un monto de RD\$55,000 a nombre de Eric Daniel Pereyra ; 49) Recibo de retiro de ahorro No. 231489078 de fecha 07/02/2017 emitido por banreservas por un monto de US\$10,000 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; 50) Factura de Servicio No. 2700287907 emitida por Santo Domingo Motor a nombre de Randa Intercontinental por un monto de RD\$14,355.00. Siguiendo el allanamiento, procedimos a pasar a la tercera habitación del segundo piso del área de visitas y empleados no ocupando nada relevante; por lo que nos dirigimos a LA CUARTA HABITACIÓN DEL FONDO DEL SEGUNDO PISO DEL ÁREA DE VISITAS Y EMPLEADOS donde fue ocupado: 51) un sobre pequeño color blanco que dice: “Feliz cumpleaños de Génesis Medina para Rossy Guzmán Bendiciones”. Luego, procedimos a subir al TERCER PISO DE LA MISMA ÁREA DE VISITAS Y EMPLEADOS, EN LA PRIMERA HABITACIÓN se ocupó: 52) una (1) agenda permanente color marrón, la cual se encontraba encima de una mesita de noche a nombre de Cabo Hernández Restituyo Jairo P.N. conteniendo en su interior 53) un (1) retiro de banco de ahorro No. 19271499, número de cuenta 238018586-5 de banreservas; 54) Un (1) teléfono celular marca Nokia con sim card de Orange, Imei No. 314137/05/771138/6; 55) tres (3) juegos de llaves, uno con llavero de color morado con dieciocho (18) llaves y un control para



vehículo color negro, el segundo juego tiene cuatro (4) llaves, de las cuales hay una es dorada con una "W" y otra de un vehículo marca Hyundai, y otra incluyendo un control para vehículo color negro, el tercero con dos llaves, una pequeña y la otra de un vehículo marca Toyota con control incluido en la llave, una bravísima código No. 2900001518475, más un control adicional color negro que parece ser de una puerta; **56)** una agenda color negra con el nombre borroso con múltiples nombres manuscritos incluyendo Renda Internacional. Encima de la cama dentro de una mochila color rosado se encontró **57)** una (1) computadora tipo laptop marca HP color Azul, sin batería y con otras piezas faltantes en la parte de abajo, serial No. CNF0379NBX. En la segunda habitación del tercer piso, área de visitas y empleados se ocupó sobre la cama: **58)** un (1) celular color azul con blanco sin batería, marca OTUXONE, con dos imei: 355258131101409 y 355258131101417; **59)** un (1) acto de venta de vehículo de fecha 14 de septiembre del año 2020, suscrito entre los señores Héctor Antonio Marte Aguasvivas, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2527176-2 en calidad de vendedor y el señor Chanel Arístides Núñez Castillo, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-402-7160-07 el comprador, notarizado por el Dr. Miguel Peña Vásquez, Cédula No. 071-00388044-8, notario público de los del número 7377, relativo al automóvil marca Toyota, modelo corolla, de 5 pasajeros, año 2006, color rojo, chasis 2T1BR30E56C6692895. Posteriormente llegó al lugar el abogado Félix Portes quien facilitó un juego de tres llaves que abría la puerta por el patio trasero que daba acceso al gimnasio, por lo que nos dirigimos al AREA DEL GIMNASIO ENTRANDO POR LA PARTE DE ATRÁS Y EN LA PRIMERA GAVETA DE LA IZQUIERDA DE UN GAVETERO EN MADERA OCUPAMOS: **60)** una cajita conteniendo tarjetas de presentación TNR Taller Núñez-Reyes & Asoc. De Rafael Núñez, **61)** cajita conteniendo tarjetas de presentación Universo Empresarial de Rafael Núñez D'Aza, **62)** cajita conteniendo tarjetas de presentación de RANDA International,



Co. A nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua, **63)** cajita conteniendo tarjetas de presentación Ayudantes Militares, Lic. **Rafael Núñez de Aza, 64)** cajita conteniendo tarjetas de presentación RANDA International Inc. A nombre de **Rafael Núñez de Aza, 65)** chapa de placa de policía de turismo PT-0126; en un gavetero plástico fue ocupado en la primera gaveta una funda conteniendo **66)** cincuenta y cuatro (54) facturas de compra de materiales de construcción de Ferretería Ochoa, **67)** veinte y ocho (28) facturas de MATERIALES DE CONSTRUCCION HERMANOS VALENZUELA, **68)** Veinte y ocho (28) facturas de R. LOPEZ E HIJOS S.R.L, **69)** factura 0288 de Roca Cerámica, **70)** cuatro facturas de M.L. Todo Cerámica, S.A. **71)** cinco facturas de CANAL HIERRO, C. por A., **72)** Factura No. 0001001284 de Chanlatte Formas & Nutrición, S.R.L, **73)** Factura No. 005-00001482 de Ferretería Americana, **74)** Factura 228328 y orden de venta 255074 de La Iberica Ibero comercial del Caribe, S.A., **75)** Factura 54229 de Mundo Eléctrico, S.R.L. Posteriormente procedimos a dirigirnos al PASILLO AL LADO DEL GIMNASIO Y LA DISCOTECA, encontrando **76)** una caja fuerte grande, color verde oscuro, marca HOMAK SECURITY, y encima se encontraba una servilleta blanca que contenía un juego de tres llaves con esmalte rosado que daba acceso a la habitación principal, la caja fuerte no se pudo abrir en el lugar, por lo que procedimos a secuestrarla para abrirla con un cerrajero en presencia del investigado. EN EL SÓTANO DEL ÁREA PRINCIPAL DE LA CASA, EN UNA OFICINA UBICADO EN EL LADO DERECHO DEL GIMNASIO, dentro de una caja fuerte color verde, marca Boo, se ocupó: **77)** un (1) sobre negro que dice “Despacho Primera Dama Republica Dominicana” contenido cinco (5) tarjetas electrónica y dos (2) memorias USB, una negra DT101 de 16gb y la otra sin cobertura; **78)** Un (1) certificado del Instituto de Contadores Públicos a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 9 de junio de 1998; **79)** dos (2) cajas de talonario de cheques de las cuales la primera caja contiene tres (3) talonarios correspondiente a los cheques Nos. 0226 al 0250 / 0251 al 0275 / 0276 al 0300 y la segunda caja contiene seis



(6) talonarios correspondientes a los cheques Nos. 0301 al 0325 / 0326 al 0350 / 0351 al 0375 / 0376 al 0400 / 0401 al 0425 / 0426 al 0450; Encima de la caja fuerte se ocupó **80)** un (1) CPU marca Xtech, serial INC600997LC0631, color negro sin tapa en el lado izquierdo; al continuar revisando, debajo del escritorio ubicado en el centro de la oficina se encontró un CPU marca Dell Inspiro, Color negro, serie No. 7D4J8P1; **81)** Un (1) CPU marca Dell, color negro con plateado, serie No. G9Y58P1; **82)** un (1) CPU color negro con plateado marca Dell serie No. G9TK8P1; encima del mismo escritorio se encontraron **83)** tres (3) memorias USB, de las cuales dos (2) son marca PTLINK color negro y una marca San Disk color plateado; además **84)** una (1) agenda color negro del año 2020 con el nombre en la portada de Lic. **Rafael Núñez de Aza**; **85)** Una (1) radio marca Motorola color negro con papel que dice ECO-21. EN EL SOTANO, AL LADO DEL GIMNASIO Y LA DISCOTECA EN UN CUARTO PEQUEÑO AL LADO DE LA ESCALERA PARA SUBIR AL SIGUIENTE NIVEL, EN UN LIBRERO DE MADERA FUE OCUPADO: **86)** Una relación de préstamos Lora Madera, Cesar Augusto que contiene dos balances generales 3,203,215.13 y 2,399,001.30, anexo dieciocho (18) facturas a nombre de Lora Madera Cesar Augusto, algunas con manuscritos con bolígrafo color azul. **87)** un recibo del BanReservas No. 74239867, **88)** copia matricula de vehículo de motor 3367950, anteproyecto presupuesto año 2012 Hospital General de la Policía Nacional, **89)** copia de la cédula No. 0540116409-9 a nombre de Guillermo Nazario Terrero Peralta, **90)** recibo del banco popular de fecha 01-10-12 a nombre de Francisco Rodríguez Cepeda, **91)** copia de expediente de No. 63-A D.C. 8, Monte Plata conteniendo: solicitud de autorización a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Central 3 de mayo 2013, carta de conformidad DG-RV 003 expediente No. 663201304385 del 28 de mayo 2013, declaración escrita de posesión del 28 de mayo 2013, autorización de Mensuras Catastrales del 16 de mayo 2013, copia recibo 20886484 de la Dirección General de Impuestos Internos, copia contrato de compra venta de



terrenos del Consejo Estatal del Azúcar CC-243 año 1997, copia certificación de fecha 07 marzo 2013 del Registrador de Títulos de Monte Plata, copia notificación de trabajo de campo firmada por el agrimensor Alfredo Feliz Gómez, informe técnico de fecha 28 de mayo 2013, copia de planos parcela 63-A del D.C. 8, Sabana Grande Boya, Monte Plata; **92)** estado de situación de ADAN BENONI CACERES SILVESTRE al 31 de diciembre del 2011, **93)** un sobre de carta con el sello de la Asociación de Silvicultores San Ramón, Inc. Conteniendo carta a Gonzalo Castillo de fecha 04 de abril 2017, **94)** un sello gomígrafo de MEGA TEAM, **95)** un sello gomígrafo de una firma, **96)** un celular blackberry con el imei No. 353933045975336, **97)** un celular color negro Samsung imei No. 359526/03/584294/8 con sim card de orange y una memoria, **98)** un celular color negro HUAWEI, imei No. 011764000944924 con sim de claro, **99)** un celular sony Erickson color negro y gris walkman, **100)** un celular color blanco y negro Iphone modelo A1332, **101)** un celular color negro con la pantalla rota Iphone 32GB modelo No. A1303, **102)** una micro SD 1GB AIT, **103)** un celular tipo cámara deteriorado color negro, imei No. 354101000300028, **104)** una libreta pequeña de rayas amarilla conteniendo manuscritos que inician 24/5/6; **105)** una libreta pequeña de rayas amarilla que inicia Hatillo Palma 2/1/16; **106)** dos CDs con la inscripción Universo Empresarial y Randa International, **107)** una libreta empastado color azul oscuro E.M.V. R:N.D.A con manuscritos conteniendo dentro dos recibos del banco de reservas Nos. 114203967 y 114222745, **108)** documentos de RANDA INTERNATIONAL, Co. Conteniendo relación de inversiones en RANDA, tarjeta de presentación, logo de universo empresarial y tarjeta de presentación, **109)** depósito de cheques No. 10125341 BanReservas y copia de los cheques 040532, 040534, 040536, del instituto de seguridad social de las Fuerzas Armadas, **110)** copia cheque 0052 de Manuel Rafael Guzmán Sánchez; **111)** copia del cheque 000268 de la Asociación Campesina Madre Tierra, listado de obreros soportados 31 de julio 2016 del ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve Inc., con 20 recibos de pago





proyecto pymes julio 2016 de dicho ministerio y factura NCF: 1985 de Danilo Music; **112)** copia del cheque 000269 de la Asociación Campesina Madre Tierra, listado de obreros soportados del ministerio Jesús Vino, vive y Vuelve INC. Con 20 recibos de pagos de dichos obreros proyecto pymes agosto 2016; **113)** copia de cheque BanReservas al ministerio Jesús Vino, vive y vuelve por 216,000.00 con listado de Obreros soportados y 19 recibos de pago proyecto Pymes septiembre 2016; **114)** copia de cheque 000309 de la Asociación Campesina Madre Tierra, listado de obreros soportados Ministerio Jesús vino, vuelve con 18 recibos de pago proyecto pymes octubre 2016; **115)** copia de cheque 000322 de la asociación campesina madre tierra, listado de obreros soportados del ministerio Jesús vino, vive y vuelve Inc. Con 21 recibos de pago proyecto pymes noviembre 2016; **116)** copia cheque 000347 de la asociación campesina madre tierra, listado de obreros soportados del ministerio Jesús vino, vive y vuelve Inc. Con 18 recibos de pago proyecto pymes diciembre 2016; **117)** copia cheque 000369 Asociación Campesina Madre Tierra, listado de obreros soportados Ministerio Jesús vino, vive y vuelve Inc. Con 18 recibos de pago proyecto pymes enero 2017; **118)** copia cheque 000386 de Asociación campesina madre tierra, listado de obreros soportados Ministerio Jesús vino, vive y vuelve con 18 recibos de pago proyecto pymes febrero 2017; **119)** copia cheque 000408 Asociación campesina madre tierra, listado de obreros soportados del Ministerio Jesús vino, vive y vuelve Inc.; **120)** cuatro comunicaciones de fecha 21 de julio 2014 al departamento planeamiento urbano santo domingo oeste sobre los solares 92-B y 93 de la calle Cordillera Septentrional del Residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de febrero; **121)** notas relacionadas con la evaluación al control interno, IR- 2 de la DGII de la razón social SSA CORPORATION CPORA, IR-2 de la DGII de la razón social RMG RAPIFARMA S.R.L, IR-2 de la DGII de la razón social SONE MEDICAL S.R.L, sticker amarillo manuscrito Francisco Alverto Pascual, recibo 33992560 de banreservas con notificación de pago de la razón social S O S Carretera CXA; **122)** plano proyecto



vivienda R-N Auto Vias de Samaná Nordeste, **123**) plano del Proyecto nave industrial KM 14 Autopista Duarte, propietario Universo Empresarial, **124**) plano arquitectónico de una casa de tres niveles, **125**) plano confidencial título operaciones defensivas Esperanza, preparado por mayor Rafael Núñez, **126**) plano del proyecto Plaza RN Autopista Duarte KM 13 Santo Domingo Oeste, **127**) plano encerado confidencial operación ofensiva Bayaguana preparada por mayor Nuñe PN, **128**) plano confidencial operación defensiva Bayaguana sep. 2014, **129**) plano proyecto X, Evaristo Morales de fecha febrero 2014, diseño arquitectónico Juan Caonabo Veloz, **130**) plano proyecto nave comercial arquitecta Yolanda Martínez, **131**) ocho (8) planos en papel encerado confidenciales, **132**) recibos de entrega 01240 y 01978 de Erikgas, **133**) un sobre manila que dice manuscrito Sr. Rafael Núñez, De: Armando Ramos (Hijo), conteniendo panfletos de COMPUHELP ventas y reparaciones. Continuando, al subir las escaleras en el nivel que se encuentra DEBAJO DE LA PLANTA PRINCIPAL, EN LA HABITACIÓN DE LA IZQUIERDA destinada para masajes, encima de la camilla de masajes **134**) un folder amarillo con manuscrito que dice 9600782868 Rosa Maria S. conteniendo un documento de tres (3) hojas grapadas, la primera página consistente en una carta con hoja timbrada "Yo Soy Shalom Tierra de Paz" de fecha 14 de agosto del 2018 dirigido al señor **Rafael Núñez de Aza** firmado por el pastor Dagoberto Guzmán Romero, las dos hojas siguientes correo electrónico de fecha 15 de agosto 2018; Continuando con el allanamiento procedimos a subir a la PLANTA PRINCIPAL EN LA HABITACIÓN DE LA DERECHA que parece ser un área de estudio se ocupó: **135**) seis (6) documentos de la DGII Anexo B, año fiscal 2019 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**. Continuando con el registro de la planta principal en el ÁREA DE LA COCINA QUE SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN, encima de la meseta del fondo se ocupó **136**) un documento de fecha 7 de agosto de 2014 con la firma Dr. Luis Alfredo Cruz Guerrero; **137**) dos (2) juegos de planos, uno (1) suelto con cuatro (4) planos con los títulos: Planta



Parqueo Soterrado, Planta Apartamentos Tres Hab. Nivel 2, Planta Apartamentos Tres Hab. Nivel 1 y Planta Primer Nivel Penthouse Nivel 4; y el otro juego de planos enrollado dentro de una funda larga de Printcity con 30 planos del proyecto Residencia VIVIENDA FLIA. NÚÑEZ-PEREZ, y un (1) plano del proyecto residencia FLIA. MEDINA ambos del residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, realizado por la compañía ACM Arquitectura, arquitecto responsable Awilda Castillo Montero. Luego nos dirigimos a LA HABITACION PRINCIPAL DONDE DUERME **RAFAEL NÚÑEZ DE AZA**, EN EL ULTIMO PISO, donde fue secuestrado: Encima de la mesita de noche del lado izquierdo **138)** un celular color negro y rojo marca WOOW, imei 1: 355483520152538 y Imei 2: 355483520152546 con sim card de claro, **139)** dos hojas con líneas manuscrita con lapicero azul que inicia 1/2 La forma de llegada a la fiscalía y termina 2/2 La estrategia p/contestar preguntas, **140)** dos documentos en idioma mandarin Nos. 7255638 y 7255637 de GUANGDONG FANG HUI EXCHANGE MEMO, **141)** una hoja con el timbre de Salfodeco conteniendo manuscritos en lapicero azul en el anverso y reverso, **142)** chequera del banco popular que inicia en el 0726 de Rafael Núñez, **143)** recibo en idioma mandarin 036 a nombre de Catherine Arredondo Santana, **144)** varias tarjetas de presentación de AGA 123 a nombre de **RAFAEL NÚÑEZ DE AZA**; en un estante color blanco al lado de la cama **145)** un sobre manila pequeño con manuscrito que inicia "compra 19/03/20" conteniendo dentro un listado de guacal de presidente desde el 21/03/2020 al 14/06/2020 y cinco recibos de factura y de cobro de Cervecería Nacional Dominicana al Colmado Núñez, **146)** dos Invoice Nos.GH19-020B de ZHUJI CROWN IMPORT & EXPORT CO. LTD, **147)** una caja de un celular HUAWAI Y9 prime 2019 imei 869024041682337, **148)** una tarjeta donde viene el sim card de la compañía claro con el teléfono 829-427-2059 y la factura 0197 de D'Castillo Celulares, **149)** presupuesto 002068 de Refritécnica Pérez Martínez, panfleto de la plaza RANDA, **150)** recibo 360276310 de BanReservas, **151)** cuatro coletillas de cheques del cuerpo de



seguridad presidencial de fecha 10/01/2020, **152**) un sobremanila pequeño con manuscrito que inicia "compra 19/02/20 conteniendo dentro 15 facturas diversas que inician 01/03/20 y termina 15/03/20 y una relación de guacal presidente mediana de esa fecha, certificación 46258 Policía Nacional; en el baño de dicha habitación en un estante color blanco en la parte superior fue ocupada **153**) un monitor marca DELL, color negro, que visualizaba las imágenes de la cámara de seguridad y **154**) el disco duro marca CANPRO serial No. 9782519018314; en el closet de la habitación fue ocupada en la primera gaveta del lado derecho **155**) una caja de celular Iphone imei 359176077703150, **156**) una caja de celular iphone imei 355374080735525, **157**) una caja de celular iphone con numero manuscrito 809-754-4857 imei 359410082414093, con manuscrito flota politur, **158**) una caja de celular iphone imei 355838081622445, **159**) una caja de celular iphone imei 353043095054428, con manuscrito 13/3 inteligencia **160**) una caja de celular iphone con teléfono manuscrito 829-921-3686 imei 359173071357398, **161**) una caja de celular iphone imei 353906109808668, **162**) un sello gomígrafo de la compañía RANDA INTERNATIONAL. En un gavetero en madera en el centro del closet en la parte superior, fue ocupado **163**) una carpeta negra de la Presidencia de la República conteniendo carta de encomio de fecha 12 de agosto 2020 del Cuerpo de Seguridad Presidencial, en este mismo closet en un espacio en el centro tipo estante fue ocupada **164**) una (1) mochila negra, marca Anta Energy Hero, conteniendo en su interior un sobre de banreservas y dos (2) recibos de banreservas Nos. 400777604 y 400777605, un (1) pedazo de un billete de cien (US\$100) dólares y once (11) billetes de cien (US\$100) dólares, diez (10) billetes de cincuenta (US\$50) dólares, veinte billetes de veinte (US\$20) dólares, un (1) billete de diez (US\$10) dólares, un (1) billete de cinco (US\$5) dólares y tres (3) billetes de un (US\$1) dólar, para un total de dos mil dieciocho (US\$2,018) dólares; en ese mismo estante del closet pero del otro lado fueron ocupadas **165**) once (11) municiones para arma de fuego calibre 5.56 milímetros con color verde



en el fulminante y una con color rojo, una cajita al lado de los perfumes conteniendo tarjetas de presentación de la Licda. Catherine Arredondo Santana, **166**) un ticket aéreo de Jetblue a nombre de Beltre Reyes Ashley, **167**) copia de la cédula 402-2256617-2 a nombre de Floirin Dismerquis Pérez Feliz, **168**) modificación del contrato teléfono 829-921-3686 de Altice Dominicana, **169**) recibo de depósito 251202779 del BanReservas, **170**) tres tarjetas de presentación de Elipisur e inversiones, **171**) tres hojas amarillas la primera inicia K-18-techo \$33,820, la segunda tramitación de plantas 50,000 y la tercera Villa Samaná, **172**) un sobre de carta blanco con manuscrito que dice Devolución David Muñoz, **173**) un papel blanco que inicia Tahoe Gris oscuro placa G229103, **174**) un recibo de GNC de fecha 4/11/2017, **175**) una tarjeta de presentación del CONANI Lic. Marcelino Ramírez Bautista, **176**) dos recibos de pago de AirEuropa 02/05/2019, **177**) tarjeta de presentación de Yahaira Acosta, **178**) ticket aéreo de Jetblue a nombre de Taveras Díaz Belio, **179**) un sobre blanco de carta que dice Erick 22,000, caja 176,440 conteniendo dentro varios sobrecitos manila que dicen manuscritos margarita amparo, comisión bancaria junio, José Antonio Reyes junio, 10 ABC julio, **180**) departure card Núñez Santana Rafael Núñez, **181**) recibo de caja 284152 y factura 000042854 del Instituto Cultural Dominicano Americano, **182**) factura F19/0010720 de Gesmovil Leon 2010, **183**) tarjeta visa infinite BanReservas a nombre de Catherine Arredondo del BanReservas, **184**) Priority Pass 438434 002010 a nombre de Catherine Arredondo, **185**) un recibo de desembolso de caja de fecha 29/10/20 a nombre de Julio Cesar, **186**) sobre manila de Juan Carlos Torres Robiou a **Rafael Núñez de Aza** conteniendo dentro carta de encomio de fecha 13 de agosto 2020, **187**) carta de encomio de fecha 23 de octubre 2020 de Juan Carlos Torres Robiou, **188**) cotización 2200 de Perfi-Vidrio S.R.L, **189**) cotización 423 de Comercial Gómez Fortuna, **190**) cotización de Reyes Puertas y Ventanas del 08/01/2020, **191**) recibo de ingreso 10098 de Autosol, relación abono Toyota Land Cruiser VXR, y recibos 413596927 y 413596928 del BanReservas, **192**) una





cajita con tarjetas de presentación AGA 123 a nombre de **Rafael Núñez de Aza, 193)** una hoja color amarillo que inicia Viamar con otros manuscritos de carros, camionetas, minibús, **194)** tres hojas de RANDA BLOCKS & AGREGADOS, **195)** dos CDs marca Ridata, **196)** recibo No. 385098127 de BanReservas, **197)** dos tickets electrónicos de Jetblue de fecha 07/03/2020 a nombre de Hernández Ramírez Cesar y Núñez de Aza Rafael, **198)** Dos hojas en blanco que inician RELACION al 22/05/2017, **199)** Una hoja en blanco que inicia RACION 4,392,500.00 y termina BALANCE DEP. 303,967.62. La llave encontrada en el TERCER PISO DE LA MISMA ÁREA DE VISITAS y EMPLEADOS, EN LA PRIMERA HABITACIÓN de un vehículo marca Hyundai, resultó ser de un carro marca Hyundai, modelo sonata, placa No. A605269, color blanco, que se encontraba estacionado en el frente de la casa allanada, por lo que procedimos con su registro y secuestro. De igual forma procedimos a secuestrar el vehículo registrado en principio Jeep Toyota Highlander, color azul, placa G235022. Una vez en la sede de la Procuraduría General de la República, el abogado Félix Portes, representante del investigado **Rafael Núñez de Aza** manifestó que tenía la clave para aperturar la caja fuerte secuestrada más arriba, por lo que se procedió a abrir la misma en su presencia en fecha 26 de abril 2021, ocupando dentro: **200)** Dos (2) llaves de un vehículo Toyota; **201)** Dos (2) llaves de un vehículo Honda; **202)** una (1) caja plástica azul conteniendo 2 cargadores marca Sig Pro 9mm y 2 llavecitas negras para desarmar arma de fuego; **203)** un (1) adaptador color negro Micro Roni Pistol-carbine conversión G3, US patent 887432; **204)** un (1) adaptador color negro marca Roni pistol-carbine conversion G1, Glock, CAA Tactical; **205)** una (1) caja 50 municiones para arma de fuego 38 especial y una caja de 50 municiones para arma de fuego 9mm; **206)** una (1) caja de municiones 40 S&W conteniendo 26 municiones; **207)** dos (2) cajas conteniendo 25 municiones calibre 12 cada una; **208)** cuatro (4) cajas de 50 municiones águila para arma de fuego 9mm Luger, la primera conteniendo 32 municiones, la segunda con 10



municiones, la tercera con 50 municiones y la última con 9 municiones; **209)** Una (1) canana color negro AH-Glock; **210)** Un (1) machete marca Promedoca, oxidado con mago negro, cubierto con una caja de la Seguridad Presidencial; **211)** Un (1) cuchillo de aproximadamente 8 pulgadas con el mango con líneas rojas, azules y mamey; **212)** una (1) munición 5.77mm; **213)** Dos (2) pelotas de béisbol autografiadas marca Rawling del 2015; **214)** un (1) lapicero Mont Blanc color negro; **215)** un libro (1) pequeño titulado los "Protocolo de los Sabios de Sion"; **216)** un (1) cuchillo con mango color negro, marca Columbia AK-105; **217)** una fotografía en un marco plateado; **218)** una (1) brújula redonda color verde; **219)** una (1) carterita verde conteniendo 31 municiones águila calibre 9mm; **220)** un (1) ticket aéreo de American Airlines de fecha 5 de junio 2015; **221)** Nota de entrega de Agapea.com cliente No. 3154969; **222)** un (1) ticket aéreo de Delta a nombre de Rosa Antonia Disla; **223)** una (1) cajita de madera con letras chinas conteniendo en su interior una alfombra china de madera; **224)** un par de guantes de tela blancos; **225)** una (1) caja de 50 municiones Wolf para arma de fuego 9mm Luger; **226)** treinta y dos (32) municiones calibre 9mm sueltas; **227)** ciento cincuenta (150) piezas de balines calibre 25, 6.35 mm; **228)** una (1) hoja manuscrita en ambas caras que inicia S.P.M 100,000 y en el otro lado inicia 9,354,259.00; **229)** un (1) recibo No. 201379320 del Banco de Reservas.

**993. Seis (06) hojas contentivas de Reporte de Nómina al 15/03/2019. La primera hoja, contiene una suma total general de RD\$78,705.13; la segunda hoja, contiene una Nómina de San Pedro de Macorís de fecha 15/03/2019, conteniendo cuatro nombres de empleados, cuyo sueldo asciende a una suma total de RD\$22,000,00; la tercera hoja, contiene una Nómina que dice Samaná, de fecha 15/03/2019, con el único empleado de Carlito Chala, por la suma total de RD\$4,000.00; hoja contentiva de Relación S.P.M., Samaná, PP, Casa N., de fecha 15-03-2019, conteniendo una serie de productos, por la suma total de RD\$14,455.13;; hoja contentiva de Nómina P.P., de**



fecha 15/02/2019, conteniendo una suma total de RD\$24,000.00. Con la cual probamos parte de las operaciones del entramado de la organización criminal, específicamente las relacionadas con las nóminas. Así como cualquier información relevante. Estas documentaciones fueron recolectadas en el allanamiento realizado en la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

994. Orden de Reparación No. 063430, emitida por Delta Comercial S.A., emitida a favor del cliente Randa Internacional Company, en relación a vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4WD del año de fabricación 2016, por concepto de “Filtros de aire cabina y motor aut. De ser necesarios”. Con la cual probamos que la empresa de Núñez de Aza, Randa Internacional, con relación al trabajo realizado al vehículo antes descrito. Resalta que la persona que fue a retirarlo fue el acusado Eick Pereira. Así como otras informaciones relevantes. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

995. Una factura de crédito fiscal, emitida por Delta Comercial S.A. de fecha once (11) de abril del dos mil diecinueve (2019), del cliente Randa Internacional Company E.I.R.L., en relación a mantenimiento de vehículo Toyota Hilux 4WD, color blanco, por la suma de RD\$21,299.34, a su vez se encuentra grapado la entrada de caja, de Delta Comercial, de fecha once (11), de abril del dos mil diecinueve (2019). En relación a recibo No. RC-H966269, por una suma total de RD\$21,299.34. Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento



realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

996. **Una factura de crédito fiscal, de fecha ocho (08) de marzo dos mil diecinueve (2019), del cliente Randa Internacional Company E.I.R.L., en relación a mantenimiento de vehículo Toyota Hilux 4WD, color blanco, por la suma de RD\$10,813.69, a su vez se encuentra grapado la entrada de caja, de Delta Comercial, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019). En relación a recibo No. RC-H95519, por una suma total de RD\$10,813.69.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

997. **Váucher del Banco Popular No. 265, relativo a transacción a la cuenta No. 739102895, a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$49,000.00.** Con la cual probamos la transacción realizada en fecha 07/05/2019 por el acusado Rafael Núñez. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. de Aza. Así como cualquier información relevante.

998. **Factura de Crédito Fiscal, emitida por Delta Comercial, S.A., de fecha primero (01) de febrero del dos mil diecinueve (2019), a nombre de Randa Internacional Company, en relación a mantenimiento de vehículo Toyota Hilux 4WD, por la suma**



de RD\$20,144.09., dicha factura se encuentra grapada a una Entrada de Caja, No. RC-H94765, emitida por Delta Comercial, en fecha primero (01) de febrero del dos mil diecinueve (2019), por la suma de RD\$20,144.09. Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

999. **Factura de Crédito Fiscal, emitida por Delta Comercial, S.A., de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), a nombre del cliente Randa Internacional Company, en relación a mantenimiento de vehículo Toyota, Hilux 4WD, por la suma de RD\$20,016.66, dicha factura contiene grapada una Entrada de Caja, No. RC-H96572, de fecha 25/04/2019, por la suma de RD\$20,016.46.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1000. **Factura de Crédito Fiscal, emitida por Delta Comercial, S.A., de fecha diez (10) de junio del dos mil diecinueve (2019), a nombre de Randa Internacional Company, en relación a mantenimiento de vehículo Toyota Hilux 4WDm año 2015, por la suma de RD\$17,385.29.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de**





**Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1001. Váucher del Banco Popular, No. 264, de fecha 07-05-2019, en relación a transacción realizada a la cuenta No. 739102895 de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$50,000.00.** Con la cual probamos la transacción realizada en fecha 07/05/2019 por el acusado Rafael Núñez Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. de Aza. Así como cualquier información relevante.

**1002. Váucher No. 263, emitido por el Banco Popular, de fecha siete (07) de mayo del dos mil diecinueve (2019), en relación a transacción total realizada a la cuenta No. 739102895 a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$63,000.00.** Con la cual probamos la transacción realizada en fecha 07/05/2019 por el acusado Rafael Núñez Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. de Aza. Así como cualquier información relevante.

**1003. Váucher de depósito Regular-cuenta Corriente, No. 232, de fecha, veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), a nombre de loa cuenta No. 739102895 a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$162,000.00.** Con la cual probamos la transacción realizada en fecha 07/05/2019 por el acusado Rafael Núñez Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151,



residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. de Aza. Así como cualquier información relevante.

**1004. Recibo No. 9333, emitido por Auto Sol, en fecha doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019), en el cual se consta haber recibido de Erick Pereira Núñez, por concepto de “Consignación”, en relación a HONDA, Jeep, No. CRV, LX, año 2011.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, y que la persona que llevó el vehículo a realizar los trabajos fue el acusado Erick Pereira Núñez. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1005. Contrato suscrito entre El Invencible, Kelbin Medina y Carlos Rivera Hoose Dance Club, en relación a realización de fiesta privada, por un valor total del evento de RD\$50,000.00.** Con la cual probamos parte de los gastos cuantiosos realizados por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1006. Dos (02), hojas pequeñas, la primera contentiva de un manuscrito que dice “Hacer Factura Madre Tierra”, “Los Cuadros”, “Depósitos Bancarios”, “Reunión en el Banco” y la segunda hoja que dice “Entregas CUSEP 01” “\$1,735,015.39”.** Con la cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** tenía relación con la Asociación Campesina Madre Tierra. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento



realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1007. Un (01) vóucher, emitido por BanReservas, con número que inicia en 314, consistente en un Deposito de Cuenta Corriente, a nombre de Rafael Núñez de Aza, No. 5500004782, por la suma de RD4600,000.00.** Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito al acusado **Rafael Núñez de Aza** por concepto de “ingreso por ventas maquinarias industriales”. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1008. Un (01) vóucher, emitido por BanReservas No. 314470860, consistente e Deposito de Cuenta Corriente, a nombre de CSNA Universo Empresarial, por la suma de RD\$126,000.00.** Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito a la cuenta de la entidad CSNA Universo Empresarial, propiedad de Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1009. Un (01) vóucher, emitido por BanReservas, No. 314470859, consistente en Deposito de Cuenta Corriente, a nombre de CSNA Universo Empresarial, por la suma de RD\$14,000.00.** Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito a la cuenta de la entidad CSNA Universo Empresarial, propiedad de



Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1010. Un (01) vouchers emitido por BanReservas, con número y fecha ilegible, a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma total de RD\$400,000.00.** Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito a la cuenta de la Asociación Campesina Madre Tierra, que era una de las instituciones utilizadas por el entramado para lavar dinero del erario público. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1011. Dos (02) vouchers, emitidos por BanReservas, el primero No. 314470857, de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$300,000.00; el segundo vouchers, emitido por BanReservas No. 314446908, de fecha ilegible, a nombre de Randa Internacional Company, de número de cuenta 5500005894, por la suma de RD\$300,000.00.** Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó dos depósitos a la cuenta de la entidad Randa Internacional y otro al acusado Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.



1012. Un (01) vóucher, emitido por BanReservas, de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), a nombre de Randa Internacional Company, No. de número de cuenta 5500005894, por la suma de RD\$300,000.00. Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito a la cuenta de la entidad Randa Internacional, propiedad de Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1013. Dos (02) vóuchers, emitidos por BanReservas. El primer vóucher, identificado por el número 231489078, de fecha 07/02/2017, relativa a Retiro de Ahorros, realizado en la sucursal 550 de BanReservas No. 550, por el ciudadano Rafael Núñez de Aza, por la suma de USD\$10,000.00; el segundo vóucher, identificado por el número 32563905, de fecha 05/09/2018, relativo a Retiro de Ahorros de cajero No. U19621, de la cuenta de Eric Daniel Pereyra, por la suma de RD\$55,000.00. Con el cual probamos que el acusado Erick Pereira le realizó un depósito a la cuenta de la entidad CSNA Universo Empresarial, propiedad de Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1014. Factura de servicio No. 2700287907, emitido por Santo Domingo Motors Company, S.A., de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019), del cliente Randa International, en relación a inspección y mantenimiento de vehículo marca Nissan, modelo Frontier D23, año 2018, color blanco, por la suma de





RD\$14,355.00. Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1015. Sobre color blanco, que contiene manuscrito en felpa color azul que dice “Feliz Cumpleaños de Génesis Wedeve para Rossy Guzmán, Bendiciones”.** Con el cual probamos la cercanía existente entre el acusado **Rafael Núñez de Aza** y la acusada Rossy Guzmán. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1016. Acto de venta de vehículo, bajo firma privada, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), suscrito entre Héctor Antonio Marte y Chanel Arístides Núñez, en relación a venta de automóvil, marca Toyota, modelo Corolla, de 5 pasajeros año 2006, color rojo.** Con el cual probamos que el vehículo descrito anteriormente está relacionado directamente con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1017. Varias facturas, la primera de estas dice Factura Barahona, a nombre de Cesar Lora Madera, por la suma de RD\$397,162.65; Factura Barahona, a nombre de Cesar Lora Medina, por la suma de RD\$240,517.00, Factura Barahona, a nombre de Cesar Lora Madera, por la suma de RD\$800,000.00; Factura Barahona a nombre de Cesar Lora**



Medina, por la suma de RD\$500,000.00; Factura Barahona a nombre de Cesar Lora Medina, por la suma de RD\$1,700.00, conteniendo un manuscrito en lapicero azul que dice “Este Préstamo se lo cobro del cheque #47833 de fecha 27/03/09, ´por valor de RD\$668,160.00 junto con el cobro de los \$400,000 que se abonó al préstamo de \$501,000.00.; Factura Barahona, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$550,014.69; Factura Barahona, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$360,457.32; Fractura Barahona, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$165,347.85; Factura Barahona, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$153,700.00; Factura a nombre de Cesar Augusto Lora Medina por concepto de préstamo, por la suma de RD\$54,188.00; Factura Barahona a nombre de Cesar Lora, por la suma de RD\$1,042,027.84; Factura Barahona a nombre de Cesar Lora Madera, por la suma de RD\$55,864.01; Factura Barahona, sin nombre, por la suma de RD\$507,613.31; Factura, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$116,036.09; Factura a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$123,054.92; Factura a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$207,550.42; Factura Barahona a nombre de Cesar Augusto Lora Madera por la suma de RD\$473,788.74, conteniendo varias cifras manuscritas “88,172.06”, “107,761.81”, entre otros montos; Informe de Transmisiones de fecha 15/06/2003, por la suma de RD\$230,690.01; Factura por el monto de RD\$163,653.43; copia de dos (02) relaciones de préstamos a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, el primero por la suma de RD\$3,203,215.13 y el segundo por la suma de RD\$2,399,001.30; copia de factura que dice “Factura Barahona”, a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$240,726.39, conteniendo varias cifras manuscritas, siendo la primera RD\$277,481.95, entre otras; Factura Barahona a nombre de Cesar Augusto Lora, por la suma de RD\$231,173.67; Factura a nombre de Cesar Augusto Lora Madera, por la suma de RD\$277,992.01; Factura a nombre de Cesar Augusto Lora, por la suma de RD\$394,332.99. Con la cual probamos parte del



manejo financiero del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con relación a supuestos prestamos realizados a varias personas. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1018. Váucher de BanReservas No. 74239867, de fecha primero (01) de octubre del dos mil doce (2012), en relación a depósito de ahorro, realizado a la cuenta de Juan Alberto Núñez De Aza, No. 200-01-023-041727-9, por la suma de RD\$29,000.00. Con el cual probamos un depósito realizado al hermano del acusado Rafael Núñez de Aza. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado Rafael Núñez de Aza, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

**1019. Copia de matrícula No. 3367950 de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil nueve (2009), relativa a vehículo marca Toyota, modelo Tundra, del año 2007, placa L271507, a nombre del propietario Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad del acusado Núñez de Aza. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado Rafael Núñez de Aza, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

**1020. Solicitud de Autorización de Trabajos de deslinde dentro de la parcela No. 63-A del Distrito Catastral No. 8 del Municipio Sabana Grande De Boya, Provincia Monte Plata, solicitado por Rosa Antonia Disla, de fecha tres (03) de mayo del dos mil trece**



(2013). Conteniendo como anexos, dos (02) copias de planos, relación a inmueble ubicado en la Autopista Santo Domingo-Samaná, llegando en Santo Domingo, hacia Monte Plata a unos 18 km, después de haber cruzado el cruce con la carretera Bayaguana Monte Plata. Con el cual probamos que el terreno antes descrito está relacionado con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, y este ordenó realizar unos trabajos de deslinde. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1021. Estado de Situación de Adán Benoni Cáceres Silvestre, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil once (2011), contentivo de cinco hojas. La segunda hoja, contiene el Estado de Situación de Adán Cáceres al 31/12/2011, el cual suma la cantidad de RD\$18,810,310.00; la próxima hoja, contiene el Estado de Situación de Adán Cáceres al primero de enero al 31/12/2000; por la suma de RD\$1,365,846.00; Estado de Situación de Adán Benoni Cáceres al 31 de diciembre del 2011, Nota -01, por la suma de RD\$1,500,000.00; Estado de Situación de Adán Benoni Cáceres, Nota -04, al 31 de diciembre del 2011, por la suma de RD\$16,912,869.00 y Nota -05 por la suma de RD\$8,500,000.00. Con el cual probamos parte del estado financiero del acusado Adán Benoni Cáceres al año 2011, y que los trabajos eran realizados por **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1022. Sobre blanco, con el logo de Asociación De Silvicultores San Ramón, Inc., Santiago, Rep. Dom, conteniendo una etiqueta que dice "Sr. Gonzalo Castillo,



Ministro de Obras Públicas”, conteniendo en su interior los siguientes documentos: un oficio emitido por la Asociación Silvicultores San Ramón, Inc., de fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecisiete (2017) y dirigido a Gonzalo Castillo, antiguo Ministro de Obras Públicas, en relación a solicitud para la construcción de tramo carretero de aproximadamente de cuatro (04) kilómetros en la carretera de San José de las Matas- El Rubio, dicha carta conteniendo la firma de Juan –Carlos Rodríguez, presidente del asociación antes mencionada; la siguiente hoja, contiene cuatro (04) imágenes de Instalaciones de la Escuela de Comando (El Pinar), conteniendo el sello de Asociación de Silvicultores San Ramón Inc; las demás hojas, se tratan de una copia de listado de miembros y socios de la Asociación de Silvicultores San Ramón, Inc, asistentes a la Asamblea General Extraordinaria para la modificación de los estatutos, celebrada en fecha 01/09/2012., iniciando con el nombre de Ángel Manuel Rodríguez y concluyendo con Reyna Epifanía Rodríguez. Con el cual probamos que dicha documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1023. Dos (02) vouchers emitidos por BanReservas. El primer voucher, No. 114203967, de fecha 01/07/2014, en relación a deposito realizado a la cuenta de Faustino Ferreyra Jiménez, por la suma de RD\$237,591.83., el segundo voucher No. 114222745, de fecha 01/07/2014, en relación a entradas varias - cheques, por la suma de RD\$2,550.00. Con la cual probamos que la Oficina de BanReservas de la Avenida Venezuela era usada por el entramado para realizar las transferencias. Así mismo que el acusado José Manuel Rosario Pirón, realizó depósito a un familiar de Núñez de Aza. Así un depósito realizado por Boanerges Reyes. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle





Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1024. Veinte (20) hojas grapadas. La primera hoja contiene el logo de Randa International, Co.; la segunda hoja, se trata de un listado que dice "Inversiones en Randa", contiendo dos filas, la primera que dice "Pagado", por la suma de RD\$42,299,000.00 y la segunda que dice "Faltante", por la suma de RD#43,081,000.00; tres (03) copias de la tarjeta de Rafael Núñez de Aza, con el timbrado de Randa International, Co., la primera con un dibujo de un edificio de cinco (05) plantas, y un sótano; tres (03) hojas contentivas de logo de Universo Empresarial; tres (03) hojas contentivas de copias de dos (02) tarjetas de presentación con el timbrado de la sociedad Universo Empresarial con los nombres de Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre; cinco (05) hojas en blanco, únicamente conteniendo el timbrado de Randa International, Co; tres (03) hojas en blanco, conteniendo el timbrado de la sociedad comercial Universo Empresarial. Con el cual probamos la relación de los acusados Adán Benoni Cáceres y Rafael Núñez de Aza, con la entidad Randa Internacional. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado Rafael Núñez de Aza, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1025. Tres (03) hojas grapadas, la primera de estas contentiva de dos cheques, el primero de estos No. 040532, de fecha 18/07/2011, de BanReservas mediante el cual el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ordena a pagar a Sone Medical, S.R.L., la suma de RD\$1,931,433.73. El segundo cheque, No. 040534 del 18/07/2011, de BanReservas mediante el cual el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ordena a pagar a Sone Medical, S.R.L., la suma de RD\$1,726,623.50;



la segunda hoja se trata de una copia de cheque No. 0400536 de fecha 18/07/2011, a nombre de Sone Medical S.R.L., en el que Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ordena a pagar RD\$1,623.243.00 a Sone Medical; la última hoja, se trata de un cheque No. 0052, de fecha 28/07/2011 en el que Manuel Rafael Guzmán, cuenta Sone Medical, ordena a pagar a Manuel R. Guzmán, la suma de RD\$5,258,300.00, Dicha copia contiene grapado un vóucher de depósito de cheques no. 10125341, de fecha 28/07/2011, a nombre de Manuel Guzmán, por la suma de RD\$6,284,300.23. Con el cual probamos que entidades castrenses realizaron pagos a la empresa Sone Medical, relacionada con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1026. Copia de cheque No. 000268, de fecha 08/09/2016 emitido por BanReservas, en la que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$245,350.00 por concepto de "Aporte correspondiente al mes de julio 2016, Ministerio de Jesús Vivo, Vive y Vuelve Inc."; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 31/07/2021; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice "proyecto pymes julio 2016", en el que Miguel Ángel Hernández recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$35,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice "proyecto pymes julio 2016", en el que Santiago A. Suarez P. recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Pago de asignación del



proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Santiago A. Suarez P. recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Luis Alberto Félix Zorrilla recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que José Ramón Ramos. recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Henry Abraham Montes Morfe recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que José Steling recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Vicente Payano Núñez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Domingo Martínez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de



RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Eliezer Elias García German recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Francisco Solano De Jesús, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Andrés Benítez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Neftalí López Batista recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Rolando Florentino López recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Elias Alburquerque Alburquerque recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes





julio 2016”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Ramón Francisco Rosa Álvarez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Elio Salvador Mateo Gil recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de julio del 2016, que dice “proyecto pymes julio 2016”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; un (01) original y una (01) copia de factura para crédito fiscal, emitida por la sociedad comercial Danilo Music, emitida en fecha 13/09/2016, del cliente Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve, en relación a la compra de un piano marca Yamaha y la fuente del piano, sumando un total de RD\$26,350.00, a su vez dicha factura contiene varios manuscritos con la suma antes mencionada, así como la descripción de los objetos comprados y sellos de las entidades Danilo Music y Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve, así como sellos de pagado y de mercancía aprobada. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la





Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1027. Copia de cheque No. 000269, de fecha 08/09/2016 emitido por BanReservas, en la que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$219,000.00 por concepto de “Aporte correspondiente al mes de agosto 2016, Ministerio de Jesús Vivo, Vive y Vuelve Inc.”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 27/08/2016, conteniendo una suma total mensual de RD\$219,000.00; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Miguel Ángel Hernández recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$35,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Santiago A. Suarez P recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Santiago A. Suarez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Luis Alberto Feliz Zorrilla recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago



de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que José Ramón Ramos Diaz recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Henry Abraham Montes Morfe recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que José Steling recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Vicente Payano Núñez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Domingo Martínez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Eliezer Elias García German recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Francisco Solano de Jesús



recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Andrés Benítez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Neftalí López Batista recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Rolando Florentino López recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Elias Albuquerque y Albuquerque reciben del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Enrique J. V. Mejía Abreu recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice "proyecto pymes agosto 2016", en el que Ramón Francisco Rosa Álvarez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC,



correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES Agosto 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Elio Salvador Mateo Gil recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de agosto del 2016, que dice “proyecto pymes agosto 2016”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES agosto 2016”. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1028. Copia de cheque, emitido por BanReservas, en el que se ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$219,000.00, dicho cheque contiene un manuscrito que dice “septiembre 2016”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 29/09/2016, conteniendo una suma total mensual de RD\$216,000.00; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Miguel Ángel Hernández recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma





de RD\$35,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Santiago A. Suarez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Luis Alberto Félix Zorrilla recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que José Ramón Ramos Diaz recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Henry Abraham Montes Morfe recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que José Sterling recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de





recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Vicente Payano Núñez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Domingo Martínez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Eliezer Elías García German recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Francisco Solano De Jesús recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Andrés Benítez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Neftalí López Batista recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve



INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Rolando Florentino López recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Ramón Francisco Rosa recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Elio Salvador Mateo Gil recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de septiembre 2016, que dice “proyecto pymes septiembre 2016”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES septiembre 2016”. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio



Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1029. Copia de cheque No. 000309, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$216,000.00,"; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 26/10/2016, conteniendo una suma total mensual de RD\$216,000.00; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Miguel Ángel Hernández recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$35,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Santiago A. Suarez P. recibe de Asociación Campesina Madre Tierra la suma de RD\$25,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Luis Alberto Félix Zorrilla recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016"; recibo de pago emitido por



el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que José Ramón Ramos Díaz recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Henry Abraham Montes Morfe recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que José Sterling recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Vicente Payano Núñez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Domingo Martínez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Eliezer Elias García German recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Francisco Solano De Jesús recibe





del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Andrés Benítez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Neftalí López Batista recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Rolando Florentino López recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ramón Francisco Rosa Álvarez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio





Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Elio Salvador Mateo Gil recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de octubre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME octubre 2016”. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1030. Copia de cheque No. 000322, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$261,831.29 por concepto de “Aporte correspondiente al mes de noviembre 2016”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 24/11/2016, conteniendo una suma total mensual de RD\$261,831.20, conteniendo a su vez un manuscrito en felpa color azul que dice “CK #322 25/11/2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Miguel Ángel Hernández recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$35,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”: recibo de pago emitido por el



Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Luis Alberto Félix Zorrilla., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que José Ramón Ramos Diaz recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Henry Abraham Monter Morfe., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que José Sterling, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Vicente Payano Núñez.,



recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Domingo Martinez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Eliezer Elias García German., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Francisco Solano De Jesús., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Andrés Benítez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Neftalí López Batista., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Rolando Florentino López., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de



pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ramón Francisco Rosa., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Elio Salvador Mateo Gil., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de noviembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYME noviembre 2016”; copia de factura de crédito fiscal emitida por la entidad Danilo Music, en fecha 24/11/2016, del cliente Ministerio Jesús Vive, Vino y Vuelve, en relación a compra de Pedestal marca Hércules, por la suma de RD\$2,000,00, conteniendo varios sellos, entre ellos el de la entidad Danilo Music y el del Ministerio Jesús Vive, Vino y Vuelve; copia de factura de crédito fiscal emitida por la entidad Danilo Music, en fecha 25/11/2016, del cliente Ministerio Jesús Vive, Vino y Vuelve, en relación a compra de Bocina K10 por la suma de RD\$39,000.00,





conteniendo varios sellos, entre ellos el de la entidad Danilo Music y el del Ministerio Jesús Vive, Vino y Vuelve. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1031. Copia de cheque No. 000347, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$193,000.00 por concepto de “Aporte correspondiente al mes de diciembre 2016”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 20/12/2016, conteniendo una suma total mensual de RD\$193,000.00, conteniendo a su vez un manuscrito en felpa color azul que dice “CK #347 22/12/2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”: recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Luis Alberto Feliz Zorrilla.,





recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que José Ramón Ramos Diaz., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Henry Abraham Montes Morfe., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que José Sterling, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Vicente Payano Núñez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Domingo Martinez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice "proyecto pymes octubre 2016", en el que Eliezer Elias García German., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto



PYMES diciembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Francisco Solano de Jesús., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Andrés Benítez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Neftalí López Batista, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Rolando Florentino López., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ramón Francisco Rosa Álvarez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice



“proyecto pymes octubre 2016”, en el que Actria Holinda Sánchez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Elio Salvador Mateo recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de diciembre 2016, que dice “proyecto pymes octubre 2016”, en el que Ana Jiménez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES diciembre 2016”.

1032. Copia de cheque No. 000369, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$205,000.00 por concepto de “Aporte correspondiente al mes de enero 2017”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 20/01/2017, conteniendo una suma total mensual de RD\$205,000.00, conteniendo a su vez un manuscrito en felpa color azul que dice “CK #369 A.C.M.T. 205,000.00 23/01/2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 16”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 16”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y



Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Luis Alberto Feliz Zorrilla., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que José Ramón Ramos Diaz., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Henry Abraham Montes Morfe., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que José Sterling., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Vicente Payano Núñez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Domingo Martinez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Eliezer Elias García German., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de





“Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Francisco Solano de Jesús recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Andrés Benítez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Neftalí López Batista, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Rolando Florentino López recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Enrique J. V.. Mejía Abreu., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Ramón Francisco Rosa Álvarez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el





que Actria Holinda Sánchez., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que Elio Salvador Mateo Gil., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de enero 2017, que dice “proyecto pymes enero 2017”, en el que José Ramón Ramos Diaz., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES enero 2017”. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1033. Copia de cheque No. 000386, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$228,500.00 por concepto de “Aporte correspondiente al mes de enero 2017”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 23/02/2017, conteniendo una suma total mensual de RD\$228,500.00;”; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 23/02/2017, conteniendo una suma total mensual de RD\$228,500.00, conteniendo un cotejo en lápiz, junto a la columna que detalla datos tales como: cédula de identidad, teléfono y asignación del ciudadano “Miguel Casillas”; Comprobante de donación realizada mediante cheque, en fecha



28/02/2017 por la Asociación Campesina Madre Tierra al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve, cuya descripción es “Aporte para proyecto misiones evangélicas”, y valor recibido es de RD\$228,500.00; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 16”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 16”, en el que Santiago A. Suarez P., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Luis Alberto Félix Zorrilla., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que José Ramón Ramos Diaz, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$25,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Henry Abraham Montes Morfe., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$20,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que José Sterling., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES



febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Vicente Payano Núñez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Domingo Martínez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$10,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Eliezer Elias García German recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Francisco Solano de Jesús, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Andrés Benítez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Nefthalí López Batista, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017"; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice "proyecto pymes febrero 2017", en el que Rolando



Florentino López., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Enrique J. V. Mejía Abreu., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Henry Abraham Montes Morfe., recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Actria Holinda Sánchez, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; copia de recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Elio Salvador Mateo Gil, recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$15,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”; recibo de pago emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, correspondiente al mes de febrero 2017, que dice “proyecto pymes febrero 2017”, en el que Ana Jiménez recibe del Ministerio Jesús Vivo, Vive y Vuelve la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Pago de asignación del proyecto PYMES febrero 2017”. Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado





**Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1034. **Copia de cheque No. 000408, emitido por BanReservas, en el que Asociación Campesina Madre Tierra ordena a pagar al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve la suma de RD\$228,500.00 por concepto de "Aporte correspondiente al mes de marzo 2017. Sr. Santiago Suarez?/ ministerio Jesús v.v.v."; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 24/03/2017, conteniendo una suma total desembolsada de RD\$228,500.00; "**; copia de Listado de Obreros Soportados emitido por el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, de fecha 23/02/2017, conteniendo una suma total mensual de RD\$228,500.00", a su vez, dicho listado tiene un manuscrito en felpa color azul que dice "CK #408 A.C.M.T. 27/03/2017". Con la cual probamos parte de las transacciones realizadas por la organización criminal a través de dos de sus entidades de lavado, como son la Asociación Campesina Madre Tierra y la Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1035. **Dos (02) cartas originales de fecha veintiuno (21) de julio del dos mil catorce (2014) escrita por Rafael Núñez de Aza y Yissel del Pilar Lantigua, dirigida al Departamento de Planeamiento Urbano de Santo Domingo Oeste, en relación a solicitud de aprobación de uso de suelo para la construcción de una vivencia unifamiliar de dos niveles en el solar No. 92-B de la Calle Cordillera Septentrional del Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero.**





1036. Dos (02) cartas originales de fecha veintiuno (21) de julio del dos mil catorce (2014) escrita por Rafael Núñez de Aza y Yissel del Pilar Lantigua, dirigida al Departamento de Planeamiento Urbano de Santo Domingo Oeste, en relación a solicitud de aprobación de uso de suelo para la construcción de una vivencia unifamiliar de dos niveles en el solar No. 93-B de la Calle Cordillera Septentrional del Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero. Con la cual probamos que el acusado y su ex esposa estaban realizando las diligencias de permiso para la construcción de la vivienda en Colinas del Oeste. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1037. Cuatro (04) hojas. Relativas a “Notas relacionadas con la evaluación al control interno”, de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil once (2011). Con la cual probamos que la mismas contienen un informe relativo al funcionamiento de una sociedad comercial, desempeño y detalles de cuentas por cobrar de varios empleados. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1038. Declaración jurada de la razón social S.S.A. Corporation C por A, formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio, agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social S.S.A. Corporation C por A, en



el cual se detalla un total de ingresos activos de RD\$478,272.00 y de pasivos y patrimonio de RD\$500,868.00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$3,794,718.00; formulario contentivos de datos complementarios de S.S.A. Corporation; Listado de anexos a datos informativos D1, de S.S.A. Corporation; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$3,408,950.00; copia de Autorización de Pago de fecha 17/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$7,382.26.; copia de vóucher emitido por BanReservas, No. 32890150, de fecha 17/06/2011, en el que se deposita a nombre de S.S.A. Corporation C por A, la suma de RD\$7,382.26; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a Impuesto a la Renta de sociedades (IR2), por un monto total a cancelar de RD\$93,130.22; copia de vóucher No. 32890149 de fecha 11/06/2011, con motivo de pago de servicios, realizado por S.S.A. Corporation por un monto de RD\$93,130.22; copia de vóucher No. 33992561, de fecha 03/06/2021, en relación a pago de servicios, en el que S.S.A., Corporation C por A, para la suma de rD\$1,036.75; copia de Notificación de Pago en relación a la razón social S.S.A. Corporation C por A, de fecha de emisión 26/05/2011, por la suma de total a pagar de RD\$1,036.75. Con la cual probamos que la empresa SSA Coporation pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1039. Declaración jurada la razón social RMG Rapifarma S.R.L., formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio,



agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social RMG Rapifarma S.R.L., en el cual se tallada un total de ingresos activos de RD\$547,095.00 y de pasivos de RD\$672,095.00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$5,224,655.17; formulario contentivo de datos complementarios de RMG Rapifarma S.R.L.; Listado de anexos a datos informativos D1, de RMG Rapifarma S.R.L.; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$4,711,560.00; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$104,861.01; copia de vóucher emitido por BanReservas, No. 32890154, en el que RMG Rapifarma S.R.L., paga por concepto de servicios la suma de RD\$104,861.01; copia de Autorización de Pago de fecha 17/06/2011, en relación a Anticipo de Impuesto a la renta, por un monto total a cancelas de RD\$8,312.13; copia de vóucher emitido por BanReservas, No. 32890153, en el que RMG Rapifarma S.R.L., paga por concepto de pago de servicios la suma de RD\$8,312.13. Con la cual probamos que la empresa RMG Rapifarma S.R.L., pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1040. Declaración jurada la razón social Sone Medical S.R.L, formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio, agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social RMG Rapifarma S.R.L., en el cual se tallada un total de ingresos activos de RD\$323,751.00 y de pasivos de RD\$1,444,172.00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en



el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$6,731,000.00; formulario contentivo de datos complementarios de Sone Medical; Listado de anexos a datos informativos D1, de Sone Medical; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$6,100.419.00; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$142,964.26; copia de vóucher emitido por BanReservas, No. 32890151, en el que Sone Medical paga por concepto de servicios la suma de RD\$142,964.26; copia de Autorización de Pago de fecha 17/06/2011, en relación a Anticipo de Impuesto a la renta, por un monto total a cancelar de RD\$11,332.51; copia de vóucher emitido por BanReservas, No. 32890152, en el que Sone Medical S.R.L., paga por concepto de pago de servicios la suma de RD\$11,332.51. Con la cual probamos que la empresa Sone Medical pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1041. Declaración jurada la razón social Sone Medical S.R.L, formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio, agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social Sone Medical S. R.L., en el cual se tallada un total de ingresos activos de RD\$323,751.00 y de pasivos de RD\$1,444,172.00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$6,731,000.00; formulario contentivo de datos complementarios de Sone Medical; Listado de anexos a datos informativos D1, de Sone Medical; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$6,100.419.00;



váucher de BanReservas No. 32890152, de fecha 17/06/2011, relativo a pago de servicios DGII, en el que Sone Medical paga la suma de RD\$11,332.51; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$11,332.51; váucher emitido por BanReservas, No. 32890151, en el que Sone Medical paga por concepto de servicios la suma de RD\$142,964.26 ;copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$142,964.26. Con la cual probamos que la empresa Sone Medical pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1042. Declaración jurada la razón social S.S.A. Corporation, formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio, agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social S.S.A., Corporation., en el cual se tallada un total de ingresos activos de RD\$478,272.00 y de pasivos de RD\$580,868,00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$3,794,718.00; formulario contentivo de datos complementarios de S.S.A. Corporation; Listado de anexos a datos informativos D1, de S.S.A. Corporation; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$3,408,950.00; váucher de BanReservas No. 32890152, de fecha 17/06/2011, relativo a pago de servicios DGII, en el que S.S.A. Corporation paga la suma de RD\$7,382.26; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto





a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$7,382.26; vóucher emitido por BanReservas, No. 32890149, en el que S.S.A. Corporation paga por concepto de servicios la suma de RD\$93,130.22; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$93,130.22; copia de Autorización de Pago de IR2 - Impuesto a la renta de sociedades por un monto total a cancelar de RD\$142,964.26. Con la cual probamos que la empresa SSA Coporation pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1043. Declaración jurada la razón social RMG Rapifarma, S.R.L., formulario IR-2, de fecha de recepción dieciséis (16) de junio del año dos mil once (2011), conteniendo como anexos los siguientes documentos: Balance General (Manufactura, comercio, agropecuaria, hoteles y afines) A1 de la razón social RMG Rapifarma S.R.L., en el cual se tallada un total de ingresos activos de RD\$547,095.00 y de pasivos de RD\$672,095.00; Estado de resultados (Manufactura, comercio, agropecuaria) B1, en el que se señala una cantidad de ingresos totales de RD\$5,224,655.17; formulario contentivo de datos complementarios de RMG Rapifarma, S.R.L Listado de anexos a datos informativos D1, de RMG Rapifarma, S.R.L; Determinación de Ajuste Fiscal D2; Datos Informativos D en el que se verifica un total de costo de venta de RD\$4,711,560.00; vóucher de BanReservas No. 32890154, de fecha 17/06/2011, relativo a pago de servicios DGII, en el que RMG Rapifarma, S.R.L paga la suma de RD\$104,861.01; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de



RD\$104,861.01; **váucher emitido por BanReservas, No. 32890153 en el que RMG Rapifarma, S.R.L paga por concepto de servicios la suma de RD\$8,312.13; copia de Autorización de Pago de fecha 16/06/2011, en relación a anticipo de impuesto a la venta, en el que se hace constar un total a cancelar de RD\$8,312.13.** Con la cual probamos que la empresa RMG Rapifarma, pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1044. Copia de váucher de BanReservas No. 33992560, de fecha 03/06/2011, por concepto de pago de servicios TSS, en el que SOS Carretera para la suma de RD\$1,206.00, dicho váucher se encuentra grapado a una Notificación de Pago de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha de emisión 26/05/2011, en el que se hace constar un monto total de aportes a pagar de RD\$1,206.00.** Con la cual probamos que el acusado era que tenía el control total de la empresa. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1045. Copia de Autorización de Pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 16/06/2011, en relación a pago de anticipo de impuesto a la renta, de la razón social S.S.A. Corporation, por un monto total a cancelar de RD\$6,607.23.** Con el cual probamos que era el acusado **Rafael Núñez de Aza** que realizaba los pagos de los impuestos a la empresa S.S.A. Corporation. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia



del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1046. Copia de Autorización de Pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 16/06/2011, en relación a pago de impuesto a la renta de sociedades, de la razón social S.S.A. Corporation, por un monto total a cancelar de RD\$93,130.22.**

Con el cual probamos que era el acusado **Rafael Núñez de Aza** que realizaba los pagos de los impuestos a la empresa S.S.A. Corporation. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1047. Copia de Autorización de Pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 16/06/2011, en relación a pago de impuesto a la renta sociedades, de la razón social Rafifarma S.R.L, por un monto total a cancelar de RD\$104,861.01.**

Con el cual probamos que era el acusado **Rafael Núñez de Aza** que realizaba los pagos de los impuestos a la empresa Rafifarma S.R.L. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1048. Copia de Autorización de Pago emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 16/06/2011, en relación a pago de anticipo de impuesto a la renta, de la razón social Sone Medical S.R.L, por un monto total a cancelar de**



RD\$142,964.26. Con el cual probamos que era el acusado **Rafael Núñez de Aza** que realizaba los pagos de los impuestos a la empresa Sone Medical S.R.L. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1049. Dos (02) recibos de entrega color rosado, emitidos por la razón social **Erick Gas del 2000, S.R.L.**, el primero de estos No. 01978, de fecha 23/10/2012, en el que se consta haber entregado al Cuerpo de Ayudantes Militares la suma de RD\$152m000.00 por concepto de "Entrega de ticket" y el segundo, No. 01240 en el que se consta haber entregado al Hospital General de la P.N., la suma de RD\$360,000.00, por concepto de "Entrega de tickets fact #1236". Con el cual probamos parte del manejo irregular realizado por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero del CUSEP. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1050. Un (01) folder amarillo, que contiene un manuscrito en lapicero color azul en su portada, el cual enuncia lo siguiente "9600782868 Rosa María S", conteniendo en su interior los siguientes documentos: Carta de fecha 14/08/2018, elaborada por Dagoberto Guzmán Romero, miembro de Shalom Tierra de Paz, dirigida a Rafael Núñez de Aza, en la cual se solicita una contribución o donación de pasaje aéreo a cargo de Ronald Martínez, quien realizaría "una curaza de sanidades y milagros" a la ciudad de San José de Costa Rica del 8 al 15 de octubre del año 2018. Dicha carta, contiene anexa una copia de cotización remitida vía correo electrónico de la entidad **Thany Tours** dirigida al correo electrónico [luciacarrionrd@gmail.com](mailto:luciacarrionrd@gmail.com), con el asunto



**Guzmán/Rossy 08OCT2018 SDQ SJO, en el que se verifica un monto de tarifa a pagar de RD\$24,313.** Con el cual probamos parte de las maniobras realizadas por la organización criminal con supuestas donaciones hechas por el CUSEP a la iglesia de la acusado Rossy Guzmán. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1051. Seis (06) copias de Estado de Resultados emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, año 2019, de Rafael Núñez de Aza, en el que se hace constar un total de ingresos de RD\$20,597,002.75, un total de gastos por trabajos, suministros y servicios de RD\$19,363,000.00, así como un total de beneficios (perdido) del ejerc. Antes del impuesto sobre la renta RD\$1,234,002.75. La copia número 5, contiene en el reverso un manuscrito que dice “Pedro Nascues, Virginia Flores, Estaban Prieto, Jorge Rigau y Felipe Gonzales”, a su vez, la copia numero 6 también contiene en el reverso varios manuscritos, que inician de la manera siguiente: “500 años de la Catedral”, “Resumen charla sobre las catedrales”, en referencia a las distintas catedrales de Latinoamérica.** Con la cual probamos parte de las maniobras realizadas por la organización criminal. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1052. Declaración Jurada de Impuesto sobre la renta para personas físicas, IR-201, del año fiscal No. 2012, perteneciente a Rafael Núñez de Aza.** Con el cual probamos parte





de la declaración de impuestos realizadas por el acusado para el año 2012. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1053. Hoja en blanco que dice “Reajuste Sueldo agosto 2014”, bajo dicho título, se encuentra una tabla de Excel contentiva de tres (03) columnas con nombres, funciones y sueldos, de tres personas, a su vez, se encuentra otro título que dice “Nuevo ingreso sueldo agosto 2014” e “Inactivo Sueldo agosto 2014”. Con el cual probamos parte de los movimientos del personal realizados por la organización criminal. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

**1054. Dos (02) hojas de cuaderno. La primera, inicia con manuscrito en lapicero color azul que dice “La forma de llegada a la fiscalía”, la segunda hoja dice “La estrategia p/contestar preguntas”. Con la cual probamos parte de la estrategia utilizada por la organización criminal al momento de que fueran convocados por el Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

**1055. Memorando de intercambio de Guangdong FangHhui, No. 7255637, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 13/04/2019, por la suma de USD\$500; memorando de**



intercambio de Guangdong fang hui, No. 7255638, de fecha 13/04/2019, por la suma de USD\$500. Con la cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** realizó varias compras a una empresa China. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1056. Hoja, con el timbrado de la sociedad comercial Salfodec0, Caribbean Design Group, Full hotel Services, con varios manuscritos en lapicero azul en ambos lados de la hoja, que inicia “1 TV, 1 Estufa mesa de 4 hornillas, 1 plancha”, entre otros escritos. Con la cual probamos organización de compras realizadas por Núñez de Aza, a otros co acusados como el Coronel Kelman. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1057. Dos (02) facturas emitidas en fecha cinco (05) de marzo del 2019, emitidas por la sociedad comercial ZHUJI CROWN IMPORT & EXPORT CO. LTD, dirigida a Aldom Glass, en relación a compra de materiales por la suma de USD\$107,750.00.00, la segunda factura, emitida por la sociedad antes descrita en la misma fecha, y dirigida también a Aldom Glass Alumimium por la suma de USD\$127,449.03. Con las cuales **probamos** compras realizadas por la razón social Aldom Glass a la empresa china antes señalada. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de**



Aza, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1058. Cuatro (04) coletillas de cheques, la primera coletilla de fecha 10/01/2020 y tiene como concepto de pago “Como saldo de los R/G. no. 41-5 y 44-4, por concepto de adquisición de galones de combustible para ser utilizados en esta unidad, reteniéndole el 5% ascendente a RD\$19,355.00, de un monto de RD\$4,447,500.00, según la ley 253-12, del código tributario”, este pago se realizó por la suma de RD\$4,428,145.00; la segunda coletilla de fecha 10/01/2020 y tienen como concepto de pago “Como saldo a la O/C no. 46-2 y 48-2, por concepto de adquisición de galones de combustible para ser utilizados en esta unidad, reteniéndole el 5% ascendente a RD\$19,355.00, de un monto de RD\$4,439,000.00, según la ley 253-12 del código tributario”., este pago se realizó por el monto de RD\$4,419,645.00; la tercera coletilla, tiene como detalle de pago “como saldo a las O/C no. 33-2, 25-1 y 35-1, por concepto de galones de combustible, para ser utilizados en esta unidad, reteniéndole el 5% ascendente a RD\$29,032.50, de un monto de RD\$6,633,500.00, según la ley 253-12 del Código Tributario; la cuarta coletilla, tiene como detalle de pago “como 1er. Abono a la o/c. no.59-2, por un monto de RD\$1,458,400.00, restándole la suma de RD\$741,100.00, por concepto de adquisición de galones de combustible, para ser utilizado en esta unidad, reteniéndole el 5% ascendente a RD\$6,387.15, de un monto de RD\$1,458,400.00, según la ley 253-12 del Código Tributario..”. Con los cuales probamos cheques pagados por supuestas compras de combustibles en el CUSEP. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.



1059. Sobre blanco, con el logo de BanReservas, conteniendo en su interior: dos vouchers, el primero No. 400777604 de fecha 02/03/2020, en relación a Intertrade Venta Divisas Ventanilla, al ciudadano Yoneiby Bienvenido Espino De Jesús, por la suma en efectivo de USD\$2,000.00, RD\$107,040.00; el segundo No. 400777605, de fecha 02/03/2020, en relación a Intertrade Venta Divisas, por el ciudadano Cristian Elias Serrano Lara, por la suma en efectivo de USD\$18, el equivalente al RD\$963.36. Con la cual probamos la compra de divisas realizadas por personas que enviaba el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1060. Un vóucher de BanReservas, identificado por el No. 251202779, de fecha nueve (09), de mayo del dos mil diecisiete (2017), a nombre del cliente **Randa Internacional Company**, por la suma de RD\$1,248,000.00. Con el cual probamos el depósito realizado a la cuenta de la compañía relacionada al acusado **Rafael Núñez de Aza**, así también que el Banco de Reservas utilizada era donde laboraba la acusada Esmeralda. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1061. Un sobre con el logo del CESTUR, con el nombre de **Juan Carlos Torres Robiou**, General de Brigada Piloto, de la FARD, Director General del CUSEP, a su vez dice "Coronel Contador, P.N., Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Gerente Financiero del CESTUR, su despacho. - ", conteniendo en su interior una "Carta de Encomio, de fecha trece (13) de agosto del 2020, con el timbrado de CESTUR, dirigida al Coronel Contador



**Rafael Núñez de Azar, felicitándole por su gestión.** Con la cual el acusado Juan Carlos Torres Robiou elogia las labores realizadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza** en el CESTUR.

1062. **Copia de cotización, No. 423 emitida por Comercial Gómez Fortuna, E.I.R.L., dirigida al cliente Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), por la suma de RD\$1,564,385.00.** Con el cual probamos que la empresa Comercial Gómez Fortuna, cotizó varios productos con el CESTUR. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

1063. **Hoja contentiva de relación de abono de Toyota Land Cruiser VXR 20...20/21, a nombre de Rafael Núñez de Aza por la suma de US\$68,598.00, dicha hoja contiene grapado un recibo de ingreso No. 10093 de fecha 29/05/2020 en el que se hace constar la recepción de parte de Rafael Núñez de Aza, de la suma de cinco ciento veintitrés dólares (USD\$5,123.00), por concepto de "Abono Toyota Land Cruiser 2020"; vóucher de BanReservas No. 413596927, de fecha 29/05/2020, a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$292,500.00; vóucher de BanReservas No. 413596928 de fecha 29/05/2020 relativo a venta de divisas, a nombre Cristian Elias Serrano por la venta en efectivo de USD. 123.00 convertido a pesos, por la suma de RD\$7,158.60.** Con la cual probamos los pagos realizados por personas relacionadas al acusado **Rafael Núñez de Aza**, con relación al vehículo adquirido por este último. Así como cualquier otra información relevante Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle





Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1064. Una hoja de libreta, color amarillo, conteniendo varios manuscritos en felpa color azul, que inicia de la siguiente forma: “Camionetas 1,240,500”, entre otros manuscritos, estableciendo varios automóviles, y distintos precios.** Con el cual probamos que mediante esta nota el acusado **Rafael Núñez de Aza** llevaba el control de dinero de Viamar, Santo Domingo Motors y Honda. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1065. Copia de nómina de Randa International, con el logo de Randa Block & Agregados, por la suma total a cancelar de RD\$111,729,00 y un total de gastos de semana del 14/03/2020 al 20/03/2020, por la suma de RD\$57,945.00 y otro por total de gastos semana 18/05/2020 al 29/05/2020 por la suma de RD\$31,410.00. Conteniendo un total de tres (03) hojas.** Con la cual probamos los gastos semanales que tenía de personal la empresa del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1066. Copia de vóucher, de pago de cheques No. 385098127, de fecha 25/02/2020 a nombre del cliente Julio Camilo De Los Santos Viola, por la suma de RD\$11,700.00; y un papelito blanco por la suma de RD\$5,988.300.00.** Con los cuales probamos parte



de las operaciones realizadas por **Rafael Núñez de Aza** con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola.

1067. **Varios documentos detallados a continuación: una hoja que contiene varios montos, entre ellos, ración de RD\$4,392,500.00, CT-2 de RD\$1,000,000.00, por un total de RD\$5,392,500.00, entre otros; Una hoja en blanco, conteniendo varios manuscritos, en lapiceros, color azul y negro. En la primera página inicia de la siguiente forma: “Coordinadores 9,354,259.00 y 480,000.00” y Dos (02) boletos de avión. El primero de la aerolínea American Airlines, a nombre de Rafael Núñez de Aza, de fecha cinco (05) de junio del 2015, con destino a Miami; un boleto de avión de la aerolínea Delta Airlines, a nombre de Rosa Antonia Disla, de fecha cinco (05) de julio; un vóucher de depósito No. 201379320 de fecha veintiséis (26) de julio del 2015 a nombre de Rafael Núñez de Aza, por la suma de RD\$50,000.00. Con el cual probamos la división realizada por el entramado de parte del dinero administrado en CESTUR, así como también compra de boletos aéreos a varios de los acusados. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

1068. **Carta de encomio realizada por Adán B. Cáceres Silvestre, dirigida a Rafael Núñez de Aza, de fecha 03 de julio del 2018. Con el cual probamos que el General Cáceres elogia el desempeño del Coronel Núñez de Aza en el CUSEP. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**



**1069. Carta de encomio realizada por Adán B. Cáceres Silvestre, dirigida a Rafael Núñez de Aza, de fecha 12 de agosto del 2020.** Con el cual probamos que el General Cáceres elogia el desempeño del Coronel Núñez de Aza en el CUSEP. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1070. Una libreta color marrón con el nombre "Agenda Permanente".** Con la cual probamos anotaciones realizadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con datos, montos y otras anotaciones realizadas con personas miembros de la organización crimina. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**1071. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales Ernesto Guzmán y Rosa Alba García. Con la que probamos** lo ocupado en a la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4. Como resultado del registro fue hallado lo siguiente: En la habitación principal de la casa que se encuentra entre los muebles de la sala y la cocina, en la primera gaveta del gavetero ubicado en la pared del lado izquierdo de la puerta de entrada de habitación, frente a la cama, dos pistolas, una marca Glock 19, cal. 9mm., serial AAHT363, color negra, con su cargador y ocho (08) capsulas para la misma y otra marca BUL Cherokee, cal. 9mm.,



serial RD10627, color negra con su cargador y ocho (08) capsulas, además cuatro (04) cartuchos, cal. 12. En área del closet de la misma habitación principal que se encuentra al lado derecho de la puerta de entrar, sobre el piso una escopeta marca EGE, cal. 12, numeración 59717 y un rifle marca BEEMAN, cal. 5.5, numeración 181407853348, igualmente en el piso se encontró una factura de Altice, con fecha de impresión 22/03/2021, encima de un folder identificado como "Hacienda Kelman" que contenía en su interior las relaciones de ventas a cliente Hacienda Kelman de los años 2021, 2019, 2018, 2017, 2016 y cinco (05) facturas del Centro Ferretero Los Tres Hermanos, "Factura a Crédito" de fechas; 01/03/2021; 17/02/2021; 23/02/2021; 22/02/2021; 24/02/2021; 18/03/2021, una factura de J. GASSO GASSO, S. A. S., de fecha 23/03/2021, una factura de Bec Animal Products, S. R.L., NCF B0100002418, de fecha 12/3/2021, una factura de PM Electromueble, conduce 10343, de fecha 25/03/2021, código 5241, a nombre de Kelman Santana, copia del cheque No. 000826, de la Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 11/03/2021. Siguiendo con el registro del inmueble, en el gazebo ubicado a la derecha de la casa principal se ocupó encima del mostrador del bar que está ubicado al fondo del lado izquierdo los siguientes documentos: factura del Centro Ferretero Los Tres Hermanos, NCF B0100005019, de fecha 09/04/2021, Número 299325, cliente Hacienda Kelman S.R.L, factura de SONAPEC, S.R.L, No. 8814, cliente Daniel Basora, de fecha 10/12/2019, cuatro (04) facturas de Agrodistribuidora Ruhesa, Nos. 5247, 5192, 5054, 5038, factura de Agrodistribuidora Ruhesa, No. 2899, un folder color crema que dice "Cdo. Kelman, Nov. Pago", conteniendo en su interior: tres (03) vouchers de BanReservas Nos. 1912 09002320070934; 1912 09002320070931; 1912 09002320070920, todos de fecha 09/12/19, una hoja que dice "Deuda Cdo. Kelman, \$99,225" dos hojas de recibo de mercancía de fecha 5/11/2019 y 30/11/2019, una hoja que dice "Deuda Cdo. Kelman Huevos, \$168,000.00", adjunto a la misma los conduce No. 0124, 0118 y 0116 de la Asociación Campesina Madre Tierra, conduce de granja,



una hoja que dice “Deuda Cdo. Kelman, Cerdo, RD\$175,752.00” adjunto a la misma cinco (05) recibo de mercancía Kelman, de fechas 29/11/2019, 18/11/2019, 15/11/2019, 12/11/2019, 6/11/2019, un folder color crema conteniendo en su interior los siguientes documentos: factura de fecha 7/05/2020, cliente Kema Santana, dirección Asociación CPS M Tierra, nueve recibo de mercancía, Kerman, de fechas: 4/12/2019, 6/11/2019, 29/11/2019, 15/ 11/2019, 18/12/2019, 27/2/200, 12/2/2020, 24/01/2020, vóucher de BanReservas No. 1912 0600060105, de fecha 06/12/2019, documento del Cuerpo de Seguridad Presidencial, de fecha 07/05/2020, programa culto día 24/2/2020, Shalom, Tierra de Paz, Pliego de Condiciones Específicas, Proceso de Excepción Bajo Modalidad de Urgencia MAE-PEUR-2019-0009, Adquisición Alimentos y Bebidas para Actividades de los Comedores Económicos, Pags. 31-35, 45-46, 73-75, factura de Fabricante de Transformadores, FEDL, S.R.L., No. 0582, cliente Coronel Olivares con su documento de garantía adjunto a nombre del cliente Coronel Olivares, fecha de entrega 14/03/2020, dos (02) hojas de papel legal titulado “Poder Especial de Representación” sin firma, a nombre de Adalberto Aquiles Rodríguez Silvestre y Andreina Sánchez Martínez, cheque original No. 000385, de fecha 02/07/2019, de Hacienda Kelman, S.R.L., a favor de Delvy Alonzo Alonzo, por RD\$10,000.00, copia del carnet de identidad y de la licencia de conducir de Richard José Germosen Mercedes, un sobre con membrete de Edesur, conteniendo en su interior la comunicación AGG-042-2020, de fecha 11/02/2020, suscrita por Radhames del Carmen M., dirigida a Adán Cáceres Silvestre, dos hojas de ascendidos en el Ejército de la República Dominicana y Fuerza Aérea de República Dominicana, copia del Certificado de Participación de INFOTEP a nombre de Maricrys Vilorio Moreno, de fecha 29/09/2011, copia del Certificado de Participación de INFOTEP a nombre de Maricrys Vilorio Moreno, de fecha 02/12/2011, un folder color crema identificado como “Asoci. Madre Tierra”, conteniendo en su interior una copia del cheque No. 001793, de fecha





12/12/2019 de la Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Inversiones Austral, S.R.L., recibo de ingreso 065750, de fecha 03/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100027935, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100028286, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100029519, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100028829, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100029853, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100030207, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, factura con valor fiscal NCF B0100030385, de fecha 31/12/2020, facturado a la Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de ingreso provisional No. 15176, de fecha 19/11/2019, de Austral, a nombre de Asoc. Campesina Madre Tierra, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100011916, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012083, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012086, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012528, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012535, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012536, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012537, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100012658, de fecha 31/12/2020, Estado de Cuenta General de Inversiones Austral, de fecha 19/11/2019, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014083, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100013726, de fecha



31/12/2020, conduce de despacho No. 7305, de fecha 8/10/2019, de Austral, factura crédito fiscal NCF B0100019898, de Sanut Dominicana, S.A.S, de fecha 25/10/2019, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, copia del cheque No. 001912 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 10/02/2020, folder color crema identificado como "Asociación Campesina Madre Tierra 18-2-2020", conteniendo en su interior copia el cheque No. 001811 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 17/12/2019, estado de cuenta general Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 02/09/2019, estado de cuenta general Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 01/01/2018, factura No. 1797909, NCF B0100093994, de fecha 23/01/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra, tickets de pesaje Nos. 320860, 320825, 320846, copia del cheque No. 000550 de la Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 23/01/2020, recibo de caja No. 11656, copia del cheque No. 001719 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 06/11/2019, conduce No. 42722 de fecha 23/12/2019 de SONAPEC, S.R.L, recibo provisional principal No. 0010196 de la Sociedad Nacional Pecuaria, de fecha 23/12/2019, factura No. 0109082, NCF B0100006695 de SONAPEC, S.R.L., de fecha 23/12/2019, recibo de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 16/4/20, por RD\$142,984, factura No. 1785575, NCF B0100089564 de COOPCIBAO, de fecha 22/11/2019, factura No. 1785574, NCF B0100089563 de COOPCIBAO, de fecha 22/11/2019, adjunto tickets de pasajes Nos. 314347, 314354, factura No. 1791242, NCF B0100091496 de COOPCIBAO, de fecha 19/12/2019, adjunto tickets de pasajes Nos. 317372, 317368 y 317401, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015952, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014745, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014744, de fecha 31/12/2020, recibo de ingreso provisional No. 15646 de la Asociación Campesina Madre Tierra , de fecha 30/01/20, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014083, de fecha 31/12/2020,



factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014728, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014744, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100014745, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015142, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015257, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015274, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015343, de fecha 31/12/2020, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100015446, de fecha 31/12/2020, conduce de despacho No. 71632, de fecha 12/12/19, Austral, a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de venta al contado No. 1241, de fecha 11/12/2019 de Frank Ferreiras, recibo de ingresos No. 6026896 de SANUT, de fecha 28/11/2019, factura de SANUT DOMINICANA, S.A.S. NCF B0100020975, de fecha 31/12/2019, cliente Asociación Madre Tierras adjunto pesada de salida 19623 de fecha 28/11/2019, recibo de ingresos No. 6027324 de SANUT, de fecha 22/01/2020, conduce No. 42732 de fecha 27/12/2019 de SONAPEC, S.R.L, recibo provisional principal No. 0010204, de fecha 27/12/2019 de Sociedad Nacional Pecuaria, factura No. 0109100, NCF B0100006713 de SONAPEC, S.R.L., de fecha 27/12/2019, factura No. 1802163, NCF B0100095637 de COOPCIBAO, de fecha 14/02/2020, adjunto ticket de pasaje No. 323154, recibo de ingreso 066193, de fecha 18/02/2020 de la Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo, adjunto estado de cuentas por cobrar, de fecha 18/02/2020, estado de cuenta por cobrar de fecha 18/02/2020, de la Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo, balance pendiente RD\$ 186, 862.68, factura 30009254 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032676, de fecha 04/02/2020, adjunto conduce SA-45246, orden 27569, de fecha 17/01/2020, factura 30007103 de la



Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032418, de fecha 23/01/2020, adjunto conduce SA-45253, orden 27568, de fecha 17/01/2020, factura 10006986 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100031449, de fecha 02/01/2020, adjunto conduce SA-44585, orden 27217, de fecha 19/12/2019, factura 30005479 de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Camiones de Santo Domingo, NCF B0100032168, de fecha 17/01/2020, adjunto conduce SA-44783, orden 27392, de fecha 07/01/2020, tres facturas de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100016333, B0100016332, B0100015915, de fecha 31/12/2020 adjunto estado de cuenta general de Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 23/01/2020, folder color crema identificado como "Impuestos Interno" conteniendo en su interior una hoja bancaria con los ingresos, egresos, impuestos, préstamos y comisión bancaria de enero a diciembre (no indica el año), un formulario de la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación del impuesto sobre los activos de la Hacienda Kelman S.R.L, RNC 131667694, periodo 201812, de fecha 10/1/2020, un formulario de la Dirección General de Impuestos Internos, Anexo A-1 Hacienda Kelman S.R.L, RNC 131667694, periodo 201812, de fecha 10/1/2020. Continuando con el registro de la misma área del gazebo se encontraron sobre una mesa de ratán color crema claro que tenía un cristal transparente roto en el tope, a lado de un baúl de tamaño mediado que se encontraba sobre la mesa que estaba pegada a la pared del lado derecho de la puerta frontal de entrada, los documentos siguientes: copia del cheque No. 002351 de la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 18/11/2020 a favor de Inversiones Austral, por un monto de RD\$ 548,932.75, adjunto recibo de ingreso provisional No. 19316, de Austral, de fecha 27/11/20 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra, y cuatro (04) facturas de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100022413, NCF B0100022992, NCF B0100022992, y NCF B0100022993; vóucher de BanReservas 2101 26000100120608 de fecha 26/01/2021,



váucher de BanReservas 2003 02007400060426 de fecha 02/03/2020, cuatro (04) váuchers de BanReservas de fecha 12/03/2020, Nos. 2003 12007400140333, 2003 12007400140329, 2003 1200740014326, 2003 12007400010302; váucher de BanReservas 2005 11000100080062 de fecha 11/05/2020; una agenda color azul marino del año 2019, personalizada con Kelmán, "Feliz Año 2019, Bendiciones", conteniendo en su interior una hoja que dice "General Cáceres" donde se listan veintiuna (21) personas como beneficiarias de montos que oscilan entre 30,000.00 a 5,000.00 para un monto total de RD\$180,000.00; recibo de pago de fecha 12/11/2020, saldo factura 45, a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra, por RD\$225,109.50, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral NCF B0100024399, de fecha 12/11/2020; quince (15) recibos de envío de remesas del Banco Unión, Batch M-89442, M-91831, M-100950, M-106050, M-01770, M-78303, M-100542, M-9288, M-90742, M-95996, M-95399, M-99606, M-99404, M-94874, M-103286, dos con el bath ilegible de RD\$68,190.77 y RD\$ 4,500.00, remitente Marcos Santana Martínez, beneficiario Secundina Martínez; diecisiete (17) recibos de envío de remesas de small world Nos. 1950834455, 4070686233, 2229326059, 318166270, 37534036, 3080553458, 4179716285, 2161346359, 896626175, 221536613, 3960229672, 967385699, 2911539701, 2217601340, 972108458, 2972730559, 2131941916, remitente Marcos Santana Martínez; un recibo de envío de remesa de Latín Travel España, operación 20127705, de fecha 17/07/2017, remitente Marcos Santana Martínez; dos recibos de envío de remesas de Ría, ordenes Nos. UK1799636137 y UK660494438, remitente Marcos Santana Martínez; una libreta en piel, color marrón oscuro, insignia de la MLB, con un post it pegado en la parte interior con la inscripción pistola marca Glock, c/9mm. No. DW5360, con varias hojas manuscrita, factura de la Asociación Campesina Madre Tierra, Austral, NCF B0100022167, de fecha 27/08/2020, recibo de ingreso provisional de Austral, No. 18720, de fecha 29/10/2020, cliente Asociación Campesina Madre Tierra adjunto un estado de cuenta general de Inversiones Austral,





de fecha 29/10/2020; un folder color crema conteniendo en su interior un contrato definitivo compraventa inmobiliaria suscrito entre SONULI, S.A. y Kelman Santana Martínez y Marioly Pérez Adames, de fecha 28 de agosto del 2020, solo firmado por Kelman Santana Martínez, un convenio protector y de convivencia del “Residencial Colinas del Oeste”, suscrito entre SONULI, S.A., y Kelman Santana Martínez y Marioly Pérez Adames, de fecha 27 de agosto del 2020, solo firmado por Kelman Santana Martínez, una cotización de gastos y honorarios por transferencia inmobiliaria de la oficina Ulises Cabrera, de fecha 27 de agosto 2020, dirigida a los Sres. Kelman Santana y Marioly Pérez, un protocolo de manejo medioambiental, de seguridad y laboral residencial Colinas del Oeste, firmado por Kelman Santana Martínez, un reglamento de diseño para el residencial Colinas del Oeste segunda y tercera etapas; un sobre del Banco Popular conteniendo en su interior un aviso de cheque devuelto y débito resultante de fecha 20201203, por el monto de RD\$151,802.00 adjunto original del cheque No. 000768 de Hacienda Kelman, a favor de SANUT DOMINICANA, por el monto de RD\$151,802; una carpeta color azul oscuro conteniendo en su interior tres (03) hojas de descargo y desistimiento laboral entre el Sr. Henry Junior y la Hacienda Kelman representada por la Licda. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y el acta de transito No. P-012998-20 de fecha 18/11/2020, adjunto copia de la cédula y la licencia de conducir de Kelman Santana Martínez. Estacionados en la parte frontal de la casa principal se ocuparon los siguientes vehículos: un camión marca Hino, modelo WU710L, color blanco, placa No. L4002555, chasis JHHUFJ1H20K01318, año 2019; una camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, placa No. L346386, color blanco, chasis No. MMBJRKB40FD062159, año 2015; una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, color blanca, no porta placa, chasis No. 8AJKZ8CD600815376, año 2018; una jeepeta marca Chevrolet, modelo Tahoe LTZ 4x4, color blanca, placa G403557, chasis No. 1GNSK7KC6HR278399, año 2017. A estos vehículos se les realizaron sus respectivos



registros por actas separadas. También se ocuparon los siguientes bienes y especies animales y avícolas que quedaron bajo la custodia del señor Kelman Santana Martínez: distribuidos en las siguientes áreas de la hacienda: Área de Gestación: Primera línea 38 cerdas preñadas, Segunda línea 36 cerdas preñadas, Tercera línea 37 cerdas preñadas, Cuarta línea hay 2 preñadas y 3 barracos. Cuarto de Reposo: Total 25 cerdas recién paridas. Área Maternidad: Primera línea 7 cerdas y 59 cerditos pequeños, Segunda línea vacía, Tercera línea 7 adultas y 67 cerditos. Área de Destete: Primero módulo, 238 cerditos, Segundo módulo, 186 cerditos, Tercer módulo, 78 cerditos. En un corral al fondo a mano derecha la cantidad aproximada de 82 chivos grandes y pequeños (machos y hembras). En otro corral hay 4 vacas o novillas y 1 toro. En cuanto a los bienes muebles bajo custodia del señor Kelman Martínez Santana, se encuentran distribuidos de la siguiente forma: Casa principal: Habitación Principal: 1 juego de habitación base de madera color caoba con su espaldar y colchón Queen, 2 mesas de noche de 3 gavetas color caoba, 1 gavetero de 8 gavetas con su espejo color caoba, 1 aire split color blanco, marca Royal de 18,000 BTU, serial no visible, 1 TV marca TLC Harman/Kardon, modelo 55C2U5A, serial 1802ELE134046M0020, 1 Abanico de 6 aspas con su lámpara. Habitación No. 2: 1 juego de cama Queen, base de madera color caoba con su espaldar, 2 mesas de noche de 2 gavetas color caoba, 1 abanico de techo de 6 aspas color marrón con su lámpara, 1 gavetero de 6 gavetas con su espejo, 1 aire Split color blanco marca Royal Mod. RSE-12WH de 12,000 BTU, serial no visible. Habitación No. 3: 2 camas con sus colchones con marco en madera color caoba, 5 colchones sueltos, color gris con rayas negras, 1 abanico de pedestal, color negro, marca Power Ful, un aire acondicionado, color blanco, marca Royal, 1 control de aire acondicionado. Cocina Principal: 1 nevera, marca Samsung, de tres puertas, color plata con negro, i estufa, marca Whilpool, color plata con negro, 1 extractor de aire de cocina color plata con negro, 1 licuadora marca Hamitor Beach, color plata con negro, 1



tostadora marca Oster, color plata con negro, 1 bomba de agua, marca Batllen Water Sistem, color blanco. Sala/desayunador: 3 butacas color blanco piel sintética, base de metal, 1 sofá tipo L, color blanco, piel sintética, 1 aire Split marca Rohlsen, de 24,000 BTU, serial G3010816291HAVW70515002N, 1 mesa de centro rectangular tope cristal, 1 alfombra negra rectangular. Galería: 1 juego de muebles en madera con sus cojines y con su mesa cuadrada en madera, 1 juego de 4 mecedoras con su mesa de centro redonda pequeña tope de cristal color caoba, 1 lámpara con caracoles. En la parte externa al lado del gazebo hay una enramada con aproximadamente 55 aves (gallinas/gallos/pollitos), 1 pavo, 1 planta eléctrica Onan QuietSite II, color verde, serial no visible. Gazebo: 1 mueble doble reclinable, color marrón, 1 mueble triple reclinable, color marrón, 1 mueble reclinable color marrón, 1 repisa con tope de cristal, color amarillo/crema, 1 radio con dos bocina, marca Panasonic, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, marca SMT, 1 baúl color marrón, 1 sofá cama, color rojo, 1 monitor, marca Dell, color negro, 1 DVR, marca Hikvision, color blanco serial No. C504431025, 1 freezer, marca American, color blanco, 1 estufa con dos hornillas marca Conex, color blanco, marca Conez, 1 estufa marca Oster, color gris con dos hornillas, 2 sillas tipo oficina, color gris, 1 mesa plástica, color blanco, marca Lifetime, 1 abanico de techo, color blanco, 1 neverita playera, color blanco, marca Rubbenmusicl, 1 lavadora color negro con blanco, marca Toshiba. Terraza: 1 estufa color gris, marca American Range, 1 nevera de playa, color negro con blanco, marca Coleman, 1 sellador al vacío, color blanco con negro, marca Henkowac, 1 comedor de 6 silla, color caoba, con tope de cristal, 1 juego de mueble, color amarillo, 1 bebedero, color gris con negro, marca American, 1 abanico de techo, color gris, 2 sillas, color verde, 12 sillas, color blanco, marca Life time, 2 sillas pequeñas de niños, color caoba, 2 sillas de playa, color gris, 1BBQ con su tanque de gas, color plata, marca Next grill, 2 bocinas de bajo, marca Audio Pipe, 2 bocinas de bajo, marca Audio Max, , 3



Kitipo (Bocina de audio), 1 laptop, Yoga 730-131Kb, marca Lenovo, 1 cajón de bajo, 1 consola de audio, marca Sanson, 1 ecualizador, color negro con azul, marca Mixer, 1 DVD, color negro, mara LG, 2 receptores de micrófonos con 2 ejemplares, color negro, marca SMT, 1 pantalla eléctrica, color blanco, marca Exceleum, 1 jumper, color negro, marca Duracel

**1072. Carta de la sociedad MJ#V Agroindustrial, S.R.L., Proyecto Limón, dirigida a Kelman Santana, de fecha 25/09/2020, en relación a pago de preparación de terreno para siembra.** Con el cual probamos el pago realizado por valor de RD\$66,726. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1073. Un sobre blanco, con manuscrito en marcador color negro que dice "Recibo Saldo Solar Colina" Original contentivo de Ingresos por Anticipos, emitido por la entidad Sonuli, S.A., en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veinte (2020), dirigido a Kelman Santana Martínez, por concepto de "Sal total y definitivo solar DT-18 SR. Kelman Santana".** Con la cual probamos que el acusado Kelman Santana posee un solar en el complejo Colinas del Oeste, específicamente el solar DT18, el monto de los pagos asciende a RD\$1,000,000.00. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1074. Un folder color amarillo, con manuscrito en marcador color negro que dice "Contrato de Compra Solar Colina del Oeste", conteniendo en su interior un original de Contrato Genitivo de Compraventa Inmobiliaria, de fecha veintiocho (28) de**



agosto del dos mil veinte (2020), suscrito entre la entidad Sonuli, S.A. y Kelman Santana Martínez y Marioly Perez en relación a compra y venta del Residencial Colinas del Oeste. Con el cual probamos la venta del terreno descrito como matrícula 0100068017, designación catastral 309451868407, extensión superficial 466.94, DT18, por valor de RD\$3,964,400.00. Que dicho inmueble es propiedad del acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1075. Un folder color amarillo, con manuscrito en felpa negra que dice “Rossy Guzmán”, conteniendo en su interior un formulario de solicitud de servicios de Registro Mercantil del solicitante Kelman Santana Martínez, aso como una factura de contado emitida por la Cámara de Comercio y Producción de S.P.M. en relación al cliente Hacienda Kelman, S.R.L. Con el cual probamos la vinculación societaria entre los acusado Kelman Santana y la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1076. Matrícula de vehículo de motor No. 10806114, emitida en fecha treinta (30) de octubre del 2020, en relación al vehículo marca Hyundai Porter II, a nombre de Kelman Santana Martínez. Con el cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad del acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.





1077. **Dos originales de Acto de Venta de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrito entre José Francisco Guante Gómez y Marioly Perez Adames, en relación a venta de vehículo marca Ford, modelo Escape SE 4WD, del año 2014, placa G460067. Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**

1078. **Copia a color de certificado de título del Estado de Nueva York, emitido en fecha doce (12) de febrero del 2012, relativo al vehículo marca FORD ECP, año 2014. . Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**

1079. **Original de comunicación relativa Liberación de Gravamen, emitida por la entidad estadounidense Capital One Auto Finance, en fecha ocho (08) de abril del 2019, en relación a vehículo 14 Ford Escape. . Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**

1080. **Matricula de vehículo de motor No. 9609262 de fecha de expedición del trece (13) de mayo del 2019, marca Ford Escape SE 4WD, a nombre de José Francisco Guante Gómez. . Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el**



acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1081. Folder como amarillo, con post-it color naranja que dice “Asambleas M.T. Inclusión Miembro Asignación Tesorera”, conteniendo en su interior: dos ejemplares distintos de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Campesina Madre Tierra, ambas asambleas celebradas en fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020).** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1082. Ejemplar de Relación de Nómina del 16 al 31 de agosto del 2020, con varios manuscritos en lapicero color azul de la entidad Asociación Campesina Madre Tierra. Otro ejemplar de Relación de Nómina del 16 al 30 de septiembre del 2020.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.



1083. Folder color blanco, con timbrado del sello de la Unidad de Viajes Oficiales del Palacio Nacional, conteniendo en su interior los siguientes documentos: Estado de cuenta emitido por el consejo Estatal del Azúcar (CEA) al 01/12/2020 en relación a varios proyectos a nombre de Kelman Santana Martínez, conteniendo grapados a su vez, cuatro recibos de caja, emitidos por el CEA, el primer recibo de caja No. 582306 de fecha 27/08/2020 de Kelman Santana Martínez por la suma de RD\$107,544.62, recibo de caja No. 0581759 de fecha 02/10/2020 de Kelman Santana Martínez por la suma de RD\$108,620.06, recibo de caja No. 583252 de fecha 01/12/2020 de Kelman Santana Martínez por la suma de RD\$110,803.33, recibo de caja No. 0581976 de fecha 30/10/2020 de Kelman Santana Martínez por la suma de RD\$109,706.26, grapado a Estado de Cuenta al 30/10/2020 en relación al señor Kelman Santana Martínez; Estado de Cuenta de Cliente al 01/12/2020 a nombre del señor Kelman Santana Martínez; Tabla de Amortización de Pago emitido por el CEA de fecha 12/08/2020 a nombre de Kelman Santana Martínez conteniendo varios cotejos, y varios manuscritos en la parte superior derecha que dice "Pagar los 27 de cada mes"; comunicación de Puesta en Posesión del Terreno Numero 15830 emitido por el CEA, en fecha 13/08/2020, dirigida al señor Kelman Santana Martínez; tres documentos grapados, el primero relativo a una comunicación de Autorización de Abono al Capital de fecha 12/08/2020 dirigido al señor Kelman Santana Martínez, el segundo documento se trata de una copia de un plano catastral, emitido por el CEA, en relación Parcela No. 15-A, Distrito Catastral No. 16/4, ubicado entre La Guinea San Juan y La Americana, provincia San Pedro de Macorís, la tercera hoja consta de un Estado de Cuenta dirigido al señor Kelman Santa Martínez, por una suma total de RD\$5,539,371.98.; Estado de cuenta de fecha 06/08/2020 dirigido a Kelman Santana, por la suma total de RD\$2,047.027.65; Estado de Cuenta de cliente al 06/08/2020 a nombre de Kelman Santana Martínez de fecha 06/08/2020 por la suma de 666.829.56; copia de cédula de identidad No. 027-0004750-5 correspondiente al señor Kelman Santana Martínez; copia de carta de



Kelman santana, dirigida a Luis Miguel Piccirillo McCabe, Director Ejecutivo del CEA de fecha 06/08/2020; copia de carta de Kelman santana de fecha 15/10/2014, dirigida a Mariano Morla, entonces Director Provincial de Medio Ambiente; copia a color de cédula de identidad de Kelman Santana Martínez No. 027-0004750-5. Con el cual probamos parte de los pagos al CEA de los terrenos pertenecientes a Hacienda Kelman, propiedad del acusado Kelman Santana, ubicados en San Pedro de Macorís. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1084. Copia de Certificación emitida por el CUSEP, en fecha 28/05/2016, en relación a recepción diez (10) colchones de goma, de parte de Kelman Santa Martínez y firmada por Jesús Maria Perez Adames; copia de Certificación emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), en el que se certifica que Kelman Santana Martínez recibió tres motocicletas marca Yamaha XTZ-125; cinco vouchers grapados, tratándose el primero de vóucher de pago de tarjeta de crédito identificado por la numeración 368697227 del 21/09/2020 a nombre de Kelman Santana por la suma de USD\$ 29.00 dólares; vóucher de enterrado venta de divisas identificado por la numeración 368697226 del 21/09/2020 a nombre de Kelman Santana por la suma de USD\$ 29.00 dólares; vóucher de pago de tarjeta de crédito identificado por la numeración 368697224 del 21/09/2020 a nombre de Kelman Santana por la suma de USD\$ 14.00 dólares; vóucher de enterrado venta de divisas identificado por la numeración 368697223 del 21/09/2020 a nombre de Kelman Santana por la suma de USD\$ 14.00 dólares; vóucher de pago de tarjeta de crédito identificado por la numeración 368697222 del 21/09/2020 a nombre de Kelman Santana por la suma de DOP\$44.700 pesos. Con el cual probamos varios pagos realizados por el acusado Kelman Santana, a su tarjeta de crédito, también constancias de cambio de divisas.



También se evidencia la entrega de productos por parte del Cusep, así como la entrega de tres motocicletas. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1085. Sobre blanco con manuscrito en felpa color azul, conteniendo en su interior un cheque del Banco de Reservas dólares No. 002101, de fecha diecinueve (19) de junio del 2020 en el que la entidad Asociación Campesina Madre Tierra dirige a Agro veterinaria SPM, la suma de RD\$30,500.00 por concepto de compra de 50 sacos de afrecho de trigo para Madre Tierra.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1086. Un sobre blanco con manuscrito en lapicero azul que dice “Matricula Camión Hino” y dos sellos. Conteniendo en su interior: original de matrícula de vehículo de motor No. 9785998, marca Hino WU710L a nombre de Hacienda Kelman S.R.L.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1087. Un recibo original No. 0800 de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2019 en el que la ciudadana Patricia M. Polanco consta haber recibido de Kelman Santana Martínez la suma de USD\$8,000 por concepto de “Saldo Final por venta de Jeepeta**





**Tahoe blanca 2017"**. Con el cual probamos que el acusado Kelman Santana posee una Jeepeta Tahoe, color blanco, año 2017. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1088. Un sobre blanco, con manuscrito en marcador color negro que dice "Matricula Tractor San Pedro". Conteniendo en su interior: matricula de vehículo de motor, No. 1450246 de fecha de expedición 24/02/2020, marca Ford, color azul, modelo 6610-AWD a nombre de José Enrique Valdez Peralta.** . Con el cual probamos que el vehículo antes descrito guarda relación con el acusado Kelman Santana. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1089. Copia de cheque de BanReservas No. 001719, de fecha 06/11/2019, de Asociación Campesina Madre Tierra a Invesagro, por la suma de RD\$49,424.00 por concepto de "Compra de Dectoplus, Biogran entre otros para Madre Tierra".** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1090. Una factura de crédito fiscal emitida por Sonappec, S.R.L. en fecha 31/12/2019. Conteniendo anexos, los siguientes conduce: Conduce No. 42722 de fecha**



23/12/2019, emitido por Sonapec, en el que figura como clienta **Asociación Campesina Madre Tierra**; recibo de provisionales principal No. 0010196 de la **Sociedad Nacional Pecuario**. Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1091. Cuatro (04) recibos de COOPCIBAO, entre otros documentos. El primer recibo es de fecha 22/11/2019 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra por la suma de RD\$600 pesos dominicanos con manuscrito en lapicero azul que dice "Elby del Orbe"; el segundo recibo es de fecha 22/11/2019 por la suma de RD\$39,653.00, conteniendo anexo al mismo dos Tickets de Pesaje, ambos emitidos por la Cooperativa de Criadores del Cibao, Inc., el primero es 314347 el segundo es un Ticket de Pesaje No. 314354; el tercer recibo es de fecha 19/12/2019, dirigido a Asociación Campesina Madre Tierra por la suma de RD\$49,497.00, conteniendo anexo dos tickets de pesaje de COOPCIBAO Nos. 317372, 317368 y 317401; recibo de fecha 14/02/2020 emitido por COOPCIBAO, por la suma de 39, 750.00, conteniendo anexo un Ticket de Pesaje No. 323154. Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.



1092. **Copia de cheque de BanReservas No. 000550, de fecha veintitrés (23) de enero del 2020, en el que Hacienda Kelman, S.R.L, paga a Cooperativa de Creadores del Cibao la suma de RD\$52,965.00. Conteniendo anexado tres tickets de pesaje de Cooperativa de Criadores del Cibao, Inc., el primero identificado por la numeración 320860, el segundo No. 320846 y un recibo de fecha 23/01/2020 emitido por COOPCIBAO a favor de Asociación Campesina Madre Tierra por la suma de RD\$52,965.00. Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**

1093. **Un folder, con manuscrito en marcador color azul que dice “Asoc. Madre Tierra”. Conteniendo en su interior: copia de cheque de BanReservas No. 001912, de fecha 10/02/2020, de la Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Reccidcop, S.R.L., por la suma de RD\$800, 000.00. Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.**

1094. **Copia de cheque de BanReservas No. 001811, de fecha 17/12/2019, de Asociación Campesina Madre Tierra dirigido a Cooperativa de Criadores del Cibao, por la suma de RD\$48,497.00; dos Estados de Cuenta General, emitidos por Inversiones Austral S.R.L., en relación al cliente Asociación Campesina Madre Tierra, el primero de**



estos, por la suma de RD\$21,329.44, de fecha 16/04/2020 y el segundo por la suma de RD\$19,025.37 de fecha 23/01/2020.

1095. Váucher de retiro de ahorros, del Banco de Reservas No. 390160135, de fecha seis (06) de diciembre del 2019, perteneciente a Kelman Santana por la suma de RD\$1,000,000.00. Con el cual probamos el retiro realizado por el acusado Kelman Santana, el día antes señalado. De igual modo, la gran cantidad de dinero que movía el acusado sin una justificación ni sustento lícito. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1096. Recibo de ingreso provisional No. 15176, emitido por la sociedad comercial Austral, en fecha 19/11/2019 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, por la suma de RD\$9,442.8; factura No. 90195 de fecha 24/07/2019 por la suma de RD\$1,350.00; factura No. 90490, de la sociedad comercial Austral de fecha 01/08/2019 por la suma de RD\$2,050.00; factura emitida por la entidad Austral, No. 904493 de fecha 01/08/2019 por la suma de RD\$270.00; factura emitida por la entidad Austral, No. 91212 por la fecha 21/08/2019 por la suma de RD\$1,640.00; factura emitida por la entidad Austral, No. 91212 fe fecha 21/08/2019 por la suma de RD\$31/12/2020; factura emitida por la entidad Austral, No. 91221, de fecha 21/08/2019 por la suma de RD\$482.00; factura emitida por la entidad Austral, No. 91222 de fecha 21/08/2019 por la suma de RD\$878.00; factura emitida por la entidad Austral, No. 91433 de fecha 27/08/2019 por la suma de RD\$485.00; Estado de Cuenta General de Inversiones Austral, S.R.L., de fecha 19/11/2019 por la suma de RD\$20,127.62. Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar



dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1097. Copia de cheque de BanReservas No. 001793, de fecha 12/12/2019, de Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Inversiones Austral, S.R.L., por la suma de RD\$432,480.00.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

**1098. Dos hojas, conteniendo como título “Casos Kelman” y conteniendo un listado de ascendidos y quedados, tanto en el Ejército de la Republica Dominicana (ERD), Armada de Republica dominicana (ARD), Fuerza Aérea de Republica Dominicana (FARD) y Policía Nacional (P.N.), sin fecha; copia de certificado de Participación de INFOTEP, otorgado a Maricrys Vilorio; copia de certificado de Aprobación emitido por INFOTEP a favor de Maricrys Vilorio Moreno.** Con el cual probamos que fueron las personas recomendadas por el acusado Kelman Santana para ascensos, así como otros movimientos dentro de las filas de las fuerzas castrenses. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.





1099. **Tres (03) bauchers de BanReservas, el primero No. 387611128 de fecha 09/12/2019 por la suma de RD\$99,225.00 a favor del cliente Asociación Campesina Madre Tierra; el segundo No. 387611127, de fecha 09/12/2019, por la suma de RD\$168,000.00; el tercero No. 387611124 de fecha 09/12/2019 por la suma de RD\$600,000.00, realizados por Kelman Santana Martínez.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1100. **Tarjeta con el logo de Presidencia de la Republica, a nombre de Kelman Santana Martínez (Teniente Coronel).** Con el cual probamos el cargo sustentado por el acusado en el CUSEP como “Asistente personal del jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial del Excelentísimo Sr Presidente de la República”. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.

1101. **Una libreta marrón, con el logo de un jugador de béisbol, conteniendo en su interior un post it que dice “Pistola marca Glock 19”. Asimismo, inicia en la primera página con manuscrito que dice “Datos de soporte”.** Con el cual probamos que son parte de las notas realizadas por el acusado Kelman Santana, sobre cuadros, direcciones, transacciones, pendientes, entre otras informaciones. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.



- 1102. Recibo de caja No. 11656, emitido por la entidad Invesagro, dirigida al cliente Asociación Madre Tierra, por la suma de RD\$49,424.00.** Con el cual probamos las relaciones existentes entre los acusados del entramado con la entidad Asociación Campesina Madre Tierra que era de las principales utilizadas para lavar dinero distraído del erario. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.
- 1103. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal Rosa Alba García, en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.** Con la cual probamos lo encontrado en el lugar al momento del registro de morada, de los cuales se encuentran: un carnet a nombre de Miguel Alexander Ramos Matos, Cinco (5) cotizaciones de Ferretería Dimiques a nombre de Randa Industrial con fecha 28/12/17 con escrito de lapicero color azul en la parte atrás, 31/1/18, 19/9/17, 8/11/17, 22/11/2017, una hoja a nombre de Sellos y rodamientos San Francisco con fecha 21/10-2017, factura No. 0358 a nombre de Comercial Piezas 56 con fecha 16/05/2018, factura 7517 a nombre de Centro de Servicios Chalas Antigua S.R.L con fecha 26/02/2018, Recibo de ingreso NO. 0976 a nombre de la Cooperativa Familiar Don Juan con fecha 29/03/2017, Recibo de venta No. 00031992 a nombre de Ferretería Hermanos Rocha, C por A. con fecha 20/12/2017, Una factura de Ferretería Ramírez No. 1025 con fecha 22/11/2017 a las 3:20 Pm, un sobre tipo carta a nombre de Grego muebles S.R.L, conteniendo en su interior el recibo de ingreso NO. 00027602, Una factura No. 00006852 con el concepto venta acreditado de fecha 25-05-2017 grapada con la factura No. 00006852 de fecha 25-05-2017 cotejada con lapicero tinta color roja, un recibo de ingreso NO. 00027137 de fecha 25-05-2017 cotejada con lapicero de tinta color roja, un contrato No. 6852 de fecha 25/06/2017, un contrato



No. 6852 de fecha 25/07/2017, un contrato No. 6852 de fecha 25/08/2017, un recibo de ingreso NO. 00027414 de fecha 20-06-2017, un recibo de ingreso NO. 00027271 de fecha 05-06-2017, Un talonario de Recibo escrito en la primera página con fecha 09/07/2017 a nombre de Rafael Núñez, con tinta de lapicero negro con el concepto adelanto a Ramón Morel Polanco, Recibo de fecha 09/07/2017 con el concepto avance block a Juan Luis Vargas, recibo con fecha de 09/07/2019 con el concepto avance a nombre de Panel Brutos, Recibo con fecha 09/07/2017 con el concepto avance fábrica de blocks a Jonathan Aponte, Recibo con fecha 09/07/2017 con el concepto avance fábrica de block a Pedro Antonio Martínez, Recibo con fecha 09/07/ con el concepto avance fábrica de block a Vicente Santos, Recibo con fecha 09/07/2017 con el concepto avance de fábrica de block a Radhames Milán García, Recibo con fecha 09/07/2017 con el concepto trabajo realizado pago de hora de trabajo, Recibo sin fecha con el concepto preparación Banco para Gym y trituradora. Designación Catastral, parcela 67 (Parte), DC No. 12, Declarante Rosa Antonia Disla. Recibo No. 77096, de fecha 29/09/2016. Dos (02) facturas de fecha 30/01/2018 de la compañía Altice, de la cuenta a nombre de Jairo Ramiro Hernández Restituyo. Presupuesto Villa Terrenas, jul-18, documento sin firmar. Recibo de ingreso No. 00027137, de fecha 25/05/2017, a nombre de Edison Domingo Ramos Matos/Bullin, adjunto contrato de venta condicional. Solicitud de servicios de comunicación de fecha 12/09/2017, de la cuenta a nombre de Edison Domingo Ramos Matos adjunto política de garantía Orange. Comunicación de A&D Vehículos Nuevos y Usados de fecha 11 de octubre 2017, cliente Edison Domingo Ramos Matos. Hoja con copia de las facturas Nos. 14196 de fecha 05/10/2017 y 14597 de fecha 21/10/2017, ambos de Sellos y Rodamientos San Franciscos, cliente Randa Industrial. Cotización de La Catedral Import, S.R.L., No. 00010558 de fecha 16/05/2018, cliente Randa Internacional. Cotizacion de La Catedral Import, S.R.L., No. 00011827 de fecha 10/09/2018, cliente Randa Internacional Company E.I.R.L. Póliza 051-2611108 Seguro



Pepín, de fecha 16/11/2015, asegurado **Rafael Núñez de Aza**. Copia de la cédula No. 402-2657855-3 a nombre de Rhadames Milan García. Copia de la cédula No. 056-0086057-0 a nombre de Ramón Morel Polanco. Copia de la cédula No. 056-0013173-3 a nombre de Vicente Inocencio Santos. Copia de la cédula No. 056-0111664-2 a nombre de Juan Luis Vargas Contreras. Factura No. 11830 de fecha 13/10/2018 de Rayoeléctricos, cliente Randa Internacional. Contrato de Servicios entre Randa International Company, E. I. R. L., y Juan Luis Vargas Contreras de fecha 29/12/2017, firmado solo por Rhadames Milán García. Factura de Sellos y Rodamientos San Francisco, No. 14648 de fecha 24/10/2017, cliente Randa Industrial. Talonario de recibo de Rafael Núñez de A, sin número, de fecha 11/03/17 al 24/06/17, con un total de diecisiete (17) recibos. Talonario de recibo a nombre de Rafael Núñez y Edison Ramos, sin número, de fecha 11/11/2017 al 16/12/2017, con dieciséis (16) recibos llenos. Un recibo de fecha 28/10/17 por concepto de fabricación de 5,960 block, firma Vicente Santos. Un talonario de recibo de Rafael Núñez, sin, de fecha 28/10/17 al 02/04/18, con once (11) recibos llenos. Váucher de BanReservas 225562277 de fecha 20/02/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher de BanReservas 171010003000090334 de fecha 10/10/17 a favor de Edison Domingo Ramos, váucher de BanReservas 335579490 de fecha 07/01/19 a de Edison D Ramos, Váucher de BanReservas 310735822 de fecha 30/07/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher de BanReservas 310617758 de fecha 23/07/18 cliente Rafael Núñez, Váucher de BanReservas 310617759 de fecha 23/07/18, a favor de Edison D Ramos, Váucher 335576143 de fecha 30/01/19 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298945245 de fecha 03/09/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 331390114 de fecha 10/12/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 324632896 de fecha 08/11/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 337289514 de fecha 22/01/19 a favor de Edison D Ramos, Váucher 325185259 de fecha 10/09/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310628991 de fecha 13/08/18 a favor de Edison D



Ramos, Váucher 310913089 de fecha 27/08/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 324789564 de fecha 12/09/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 324591603 de fecha 08/10/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 335704951 de fecha 22/10/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310697864 de fecha 03/08/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 283443641 de fecha 31/01/18 cliente Edison Domingo Ramos, Váucher 298941760 de fecha 14/05/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 279774070 de fecha 20/11/17 a favor de Edison D Ramos, Váucher 280125713 de fecha 01/12/17 a favor de Edison D Ramos, Váucher 300177935 de fecha 02/04/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 279685055 de fecha 28/02/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 279683148 de fecha 02/02/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 264879807 de fecha 05/02/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 283477092 de fecha 12/02/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298774973 de fecha 04/06/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298778165 de fecha 24/05/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298955351 de fecha 05/06/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298955947 de fecha 07/06/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310883983 de fecha 28/06/18 favor de Edison D Ramos, Váucher 320919698 de fecha 12/06/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310672370 de fecha 02/07/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310674543 de fecha 04/07/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 341392125 de fecha 23/01/19 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310883096 de fecha 29/06/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 283444546 de fecha 19/02/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 275508481 de fecha 26/09/17 a favor de Edison D Ramos, Váucher 275508482 de fecha 26/09/17 cliente Madeleine Eusebio, Váucher 275508483 de fecha 26/09/17 a favor de Edison D Ramos, Váucher 275573603 de fecha 11/08/2017 a favor de Edison D Ramos Matos, Váucher 275763508 de fecha 17/08/17 a favor de Edison D Ramos, Váucher 310618199 de fecha 16/07/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298757581 de fecha 03/05/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 275799543 de fecha 01/09/17 a favor





de Edison D Ramos, Váucher 241268971 de fecha 28/04/17, cliente Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 75819658 de fecha 29/09/17 a favor de Edison Domingo Ramos, Váucher 275573604 de fecha 11/08/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 275763510 de fecha 17/08/17 cliente Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 275573608 de fecha 11/08/2017 a favor de Edison Ramos Matos, Váucher 224963705 de fecha 03/07/2017 a favor de Edison Ramos Matos, Váucher 275573607 de fecha 11/08/2017 cliente Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 275573606 de fecha 11/08/2017 cliente Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 224963705 de fecha 03/07/2017 a favor de Edison Ramos Matos, Váucher 224963703 de fecha 03/07/17 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 241039030 de fecha 07/07/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 238168573 de fecha 02/03/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 238168572 de fecha 02/03/2017 cliente Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 275446105 de fecha 24/08/17 a favor de Edison Domingo Ramos, Váucher 275507883 de fecha 25/03/17 a favor de Edison Domingo Ramos, Váucher 298772620 de fecha 21/05/18 a favor de Edison D Ramos, Váucher 298957785 de fecha 23/04/18 a favor de Edison Domingo Ramos, Váucher 238168570 de fecha 02/03/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 275282469 de fecha 27/07/2017 a favor de Edison Domingo Ramos Matos, Váucher 283444055 de fecha 08/02/18 a favor de Edison Domingo Ramos. Facturas de la Ferretería Hnos. Rocha, S.R.L. Nos. 07435, 07440, 06990, 07447, 06601, 07010, 06755, 06493, 00115, 00081, 00078, 06609, 06588, 06589, 01081, 00851, 06513, 00819, 06486, 06484, 06473, 2237, 07171, 07172, 07173, 2201, 06513, todas a nombre de Edison Ramos y/o Randa Internacional. Factura No. 00003449 de fecha 17/07/2017 de Greco Muebles, S.R.L a nombre de Edison Domingo RAMOS Matos/Bullin. Factura No. 15731 de fecha 13/12/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 002835 de fecha 09/10/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a



nombre de Randa Industrial. Factura No. 13610 de fecha 04/09/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 12618 de fecha 17/07/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 12344 de fecha 05/07/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 15227 de fecha 20/11/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 14648 de fecha 24/10/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Factura No. 15938 de fecha 28/12/2017 de Sellos y Rodamientos San Francisco a nombre de Randa Industrial. Dos (02) facturas de Randa Block & Agregados, CO No. 0033 de fecha 25/05/18 y 0253 de fecha 08/02/19. Plano de la Vivienda H-J (casa Jiménez), ubicada en el Residencial Mirador del Oeste Santo Domingo Oeste (dos hojas). Un folder color crema con la indicación “contratos de trabajo viejos”, conteniendo en su interior dos (02) ejemplares del contrato de servicios suscrito entre Randa International Company, E.I.R.L y el señor Vicente Inocencio Santos de fecha 29 de diciembre del 2017, una hoja del Ministerio de Trabajo de cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Rhadames Milán García, un contrato de servicios suscrito entre Randa International Company, E.I.R.L y el señor Juan Luis Vargas Contreras de fecha 29 de diciembre del 2017, un contrato de servicios suscrito entre Randa International Company, E.I.R.L y el señor Rhadames Milán García de fecha 29 de diciembre del 2017, y dos (02) ejemplares del contrato de servicios suscrito entre Randa International Company, E.I.R.L y el señor Ramón Morel Polanco de fecha 29 de diciembre del 2017. Un folder color crema con la indicación “Facturas pagadas y por cobrar” conteniendo en su interior las facturas de Randa Block & Agregados, CO. Nos. 0030, 0064, 0232, 0140, 0922, 0018, 0017, 0013, 0031, 0005, 0021, 0009, 0014, 0015, 0011, 0008, 0016, y 0074. Un folder color crema conteniendo en su interior seis (06) recibos de pago de Randa Internacional, CO, a favor de Luis Ramón Tejada, dos (02) recibos de pago de Randa



Internacional, CO, a favor de Junior Pérez Moreta, dos (02) recibos de pago de Randa Internacional, CO, a favor de Roberto Pérez Moreta, un recibo de pago de Randa Internacional, CO, a favor de Jonathan Terrero Peña y la factura FC-16753 de fecha 03/05/2018 de Joval Comercial, cliente Randa International Company E.I.R.L adjunto orden de compra de Randa International, CO, marcada con el número 16753.96561965. una libreta con las hojas divididas en seis (06) columnas con la indicación "Reporte de trabajo pared perimetral de la Iglesia. Desglose de materiales para pagar" firmada en la primer ahoja por Eric Pereyra Núñez. Desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1622 de fecha 6/5/1212, por la suma de RD\$ 20,000.00 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1622 de fecha 6/5/1212, por la suma de RD\$10,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1621 de fecha 30/4/1212, por la suma de RD\$25,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1621 de fecha 23/4/1212, por la suma de RD\$15,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1620 de fecha 23/4/1212, por la suma de RD\$30,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1620 de fecha 16/4/1212, por la suma de RD\$24,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1619 de fecha 9/4/1212, por la suma de RD\$33,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1618 de fecha 2/4/212, por la suma de RD\$50,000 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1618 de fecha 24/3/212, por la suma de RD\$26,400 pesos, desembolso de caja del supermercado Las Caobas No. 1617 de fecha 18/3/212, por la suma de RD\$23,000 pesos, factura No. 6474, NCF A 0100100102000 de la Ferreteria Engombe C. por A. Una libreta de apuntes en espiral Notebook de 60 hojas color gris/negro, Talbot, con la indicación "Daniela Pereyra Núñez", dos (02) tarjetas de accesos digital de UHPOTE 0004765886 072, 47294 y UHPOTE 0004765 número ilegible 03 072, 47 demás números ilegibles, recibos de la Universidad Dominicana O&M No. 006017 y 37532 a nombre de Eric Daniel Pereyra



Núñez, recibos de la Universidad Dominicana O&M No. 0040595 y 49298 a nombre de Daniela Pereyra Núñez. Una Tablet Amazon EU, Model No. M8S26G, con un cover rosado y una Laptop marca HP, EliteBook 8570p, color gris con negro, con rayones y una ruptura en la parte baja, con su cargador. Contrato de servicio de energía eléctrica a nombre de Rosa Antonia Disla. En una caja de carton que estaba encima de una cama se ocupo copia de la cédula No. 058-0008964-0 de Jose Amado Antigua Peguero, cédula de Leopoldo Molina Escolastico No. 001-0700791-6, copia de la cédula No. 058-0009200-8 a nombre de Cayetano Alberto Peguero Antigua, copia de la cédula No. 001-0739899-2 a nombre de Jesús Herrera Trinidad, recibo de depósito del Banco Popular a nombre de la señora Rossy M Guzmán Sánchez de fecha 18/08/17, recibo de depósito del Banco Popular a nombre de la señora Rossy M Guzmán Sánchez de fecha 05/07/17, tres (03) facturas de Edenorte del contrato 8310327 de fecha 14/12/2017, 14/02/2018 y 14/01/2018, factura No. 18402 de Casa Duran, de fecha 11/01/2018, cliente Colmado Núñez, factura No. 17377 de Casa Duran, de fecha 12/10/2017, cliente Colmado Núñez, un folder color crema conteniendo en su interior un contrato de alquiler comercial suscrito entre el señor Pablo Mosquea López y el señor Juan Alberto Núñez de Aza , de fecha 18 de agosto del 2014 y dos recibos de fecha 15/3/2014 y 11/8/2014, copia de cheque No. 0191 de fecha 10/07/2017. Hojas de balances e inventarios del Colmado Núñez de fecha 19/05/2017 y 20/03/2017, y un cuaderno del Ministerio de Educación de la Republica Dominicana con la indicación en la primero hoja "Notaciones de cacao 2018, cuaderno de anotaciones Ariel finca de Rafael arrendada por cinco año". Habitación identificada con el no. 105, sobre la cama recostado a la pared donde está la ventada que queda frente a la puerta de acceso se ocupó un malentin color negro marca Pagani Original conteniendo en su interior un laptop marca Dell, color gris con negro, service Tag (S/N): 1K7DBS1, Epress Service Code 3398484961, con su mouse y cargador y un DVR color negro, modelo XM H. 264 NVR, MODEL: NVR-3116PL, POWER: DC



12V, 2017062814. En el Segundo piso. Habitación del segundo piso antes de salir a la terraza frontal. encima del colchón del segundo nivel del camarote, dentro de una funda un sobre manila de color blanco con la inscripción “APS KIT DE BIENVENIDA, Daniela Pereyra Nunez, 131108172, CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L” con teniendo en su interior dos hojas con la inscripción “SOLUTIONS D&D, PRESTAMOS PERSONALES EXPRESS” además en el techo del closet de la indicada habitacion se ocupo dos (2) contadores de la compañía edesur marca Hexing numeraciones. 14 2983 5532 3 y 14 2659 5363 9. En la habitación sin número del señor Juan Alberto Núñez de Aza que queda ubicado hacia la parte frontal queda a la calle principal se ocupó en la primera gaveta del lado derecho del gavetero de seis gavetas de color madera natural, una placa oficial No. EG00942, copia de la cédula 225-0000095-9 a nombre de la señora Yolanda Maria Nolasco, se ocuparon las siguientes Facturas de la razón social agregados a favor del cliente Randa International. Fcatu No. 130010 fecha 24 de marzo del 2021, 129150 de fecha 18 de marzo del 2021, 130010 de fecha 30 de marzo de 2021, 130010 de fecha 7 de abril de 2021, 130010 de fecha 9 de abril de 2021, 130010 de 31 de marzo de 2021, 130010 de 25 de marzo del 2021, 128915 de fecha 16 de marzo del 2021, 128915 de fecha 16 de marzo de 2021, 130010 de fecha 29 de marzo de 2021, 130010 de fecha 26 de marzo de 2021, 130010 de fecha 31/03/2021, 130010 de fecha 24/03/2021, 130010 de fecha 25/03/2021, 130010 de fecha 09/04/2021, 130010 de fecha 26/03/2021, 130010 de fecha 24/03/2021, 128915 de fecha 16/03/2021, 130010 de fecha 07/004/2021, 130010 de fecha 29/03/2021. Un folder color crema conteniendo en su interior un Acto de venta de vehículo bajo firma privada entre la compañía Randa Internacionla, CO. Y el señor Ilario Eliz Helleis de fecha 4 de junio de año 2019, copia de cédula del señor Ilario Eliz Helleis , un juego de papel grapado con dos (2) certificaciones médico legal del Inacif con fecha 13 de marzo del año 2020, Tres (3) copias de matrícula No. 7741470 a nombre de la razón social Randa Internacional Company E.I.R.L, placa L287766, chasis





MNTVCUD40Z0027228, tipo de emisión traspaso de vehículo, Dos (2) Copias de cédula y licencia de conducir del señor Roberto Perez Moreta y copia de poliza de seguro No. 051-2611108 a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza** tipo de emision traspaso de vehículo, Dos (2) copias de actas de transito No. P122-20 de la Policía Nacional sobre accidente de procedimiento de tránsito, Un folder color crema con números de teléfonos escritos con lapicero azul, conteniendo en su interior una copia de cédula del señor Juan Ramírez Valdez, copia de certificación NO.849 a nombre del señor Juan Ramírez Valdez de fecha 16 de octubre del año 2008, un folder crema conteniendo en su interior copia del oficio No.23-2015 de fecha 20/05/2016, copia del acta de transito NO.Q4-15 de fecha 18/05/2015, copia de autorización de fecha 18 de mayo del 2014, copia de licencia de conducir del señor Roberto Perez moreta junto con el seguro de la Camioneta Toyota Hilux año 2012, copia de ka declaración jurada con el numero 21512 escrito a mano con fecha 21 del mes de julio del año 2013 donde se le entrega al señor Eduardo Pérez mota la Jeep modelo G. Cheerokee Laredo color placa G047199 año 2020 chasis 1J4GX48S72C141912, un folder color azul conteniendo en su interior un recibo de pago y descargo finiquito legal a nombre de Randa Internacional, un recibo de pago y descargo finiquito legal a nombre de Randa Internacional con fecha 10/5/2016 llenado a mano con lapicero tinta color azul, copia de recibo de pago y descargo finiquito legal a nombre de randa internacional con fecha 5/4/2016 llenado a mano con lapicero tinte color azul, un folder color crema conteniendo en su interior una hoja del ministerio de defensa con fecha 17 de abril del año 2017 grapada con una certificación con fecha 14 de mayo, 2015, una nota informativa con fecha 11 de septiembre del 2015, una hoja del ministerio de defensa con fecha 17 de abril del año 2017, una hoja de acuerdo pleno para juicio penal abreviado con fecha 17 del mes de abril del año 2017, una certificación con fecha del 14 de mayo 2015, una hoja del ministerio de defensa con fecha 17 de abril del año 2017, , una nota informativa con fecha 11 de septiembre del 2015 grapada con



hoja de fecha 12 de septiembre de 2015 con manuscrito de lapicero tinta color azul, y una denuncia MP/MG-F-010-A de fecha 1-marzo-2016, una hora de certificación con fecha 14 de mayo, 2015, dentro de un mochila de tela color azul/ grisáceo se ocupó una cartera negra conteniendo en su interior una tarjeta a nombre de Inverosa S.A., una tarjeta a nombre de Súper Colmado Núñez, una tarjeta a nombre de Hilario Paredes Paredes, una tarjeta a nombre dl Licdo. **Rafael Núñez de Aza** y un carnet del señor Juan Alberto Núñez de Aza, una llave marca Toyota modelo APS-OE2B, una copia comprobante de pago de la empresa Edenorte de fecha 09/07/2020, y un reloj color dorado marca Giorgio Milano, tres cronos.

**1104. Contrato de Servicio de Energía Eléctrica emitido por Edesur a nombre de Rosa Antonia Disla con un monto de RD\$1,500.00, con anexo de sus comprobantes de pago de fecha 21/07/14 con un monto de 1,500.00.** Con el cual probamos que es la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza** que contrató los servicios del inmueble. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.

**1105. Contrato de Alquiler Comercial de fecha 18/08/2014 entre Pablo Mosquea López y Juan Alberto Núñez De Aza mediante el cual se ha pactado a alquiler de local comercial ubicado en la autopista Duarte, El Bombillo, Villa Riva, Republica Dominicana.** Con el cual probamos que este inmueble guarda relación con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.



1106. **Seis (06) ejemplares de un Contrato de Servicios de fecha 29/12/2017 entre Randa Internacional Company y Ramón Morel Polanco mediante el cual se ha convenido desarrollar y llevar a cabo a elaboración de Blocks para la venta.** Con el cual probamos parte de las ventas realizadas por la compañía Randa Internacional. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.

1107. **Certificación de Cálculo de Prestaciones Labores y Derechos Adquiridos del Ministerio de Trabajo a nombre de Rhadames Milán García, empleador Randa Bloks Agregados con un total a recibir de RD\$18,518.60.** Con el cual probamos las relaciones labores entre la persona antes mencionada y Randa Internacional. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.

1108. **Presupuesto Villa Terrenas jul-18 Santo Domingo sobre Proyecto Privado, con los cálculos de levantamiento topográfico del terreno, fumigación de zapatas entre otros con anexo de una copia de un plano proyección UTM, zona 19 norte en relación.** Con el cual probamos el presupuesto realizado para la reconstrucción de un inmueble en Villa Terrenas. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.

1109. **Acto de Venta de Vehículo Bajo Firma Privada de fecha 04/06/2019 entre Randa Internacional, Co., y el Sr. Ilario Eliz Helies mediante el cual se ha pactado vender un Tractor marca Massey Ferguson, modelo 5200, serie 5285 de color rojo, chasis No.**



A990002, motor No. LM31360U863044D, año de fabricación 2002. Con el cual probamos que la firma realizada por la persona a nombre de Randa Internacional es la misma que la realizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se ocupó en el allanamiento realizado en la calle Principal, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Villa Riva, San Francisco de Macorís.

1110. **Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal Arolin Lemos Feliz, en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.** Con la cual probamos que se encontraron las siguientes documentaciones: Un contrato de Compra-Venta entre el Sr. Roberto Antonio Quiñones y Rosa Antonia Disla de fecha 06/oct/2003, mediante el cual se pactó que el vendedor vende, cede y traspasa el punto comercial que arrojan las instalaciones pertenecientes a la sociedad comercial Agente de Cambio Las Antillas, el cual se encuentra ubicado en la calle C. Un contrato de Alquiler entre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Rosa Antonia Disla de fecha 14/jul/2015, mediante el cual se pactado alquilar conforme la vivienda ubicada en la calle María Tribuidas Sánchez No.101, Bloque 16, La Rosa, Res.LP8 prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana. Folder blanco con el Logo de Randa Internacional, Co, conteniendo en su interior una copia de recibo de inmueble y descargo de fecha 09/jul/2015 a nombre de Rafael Núñez representante de Universo Empresarial. Una copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor RD\$1,3000,000.00 ubicada en calle Anacaona No.6 instrumentado por el ministerial Carlos ML. Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexado un plano proyección UTM, Zona Norte. Una copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha



05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$950,000.00 ubicada en la calle anacaona No.15 tercer nivel sector nuevo Amanecer Autopista Duarte, instrumentado por el ministerial Carlos ML |Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexado un plano proyección UTM, Zona Norte. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD230,000.00 ubicada en la calle literal No.22, Sector Nuevo Amanecer, km 18 ½ de la Autopista Duarte, instrumentado por el ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexado un plano proyección UTM, Zona Norte. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa de dos plantas con un valor de RD\$2,800,000.00 ubicada en la calle Anacaona No.12, sector nuevo amanecer, K 18 ½ de la autopista Duarte, instrumentado por el ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexado un plano proyección UTM, Zona Norte y una copia de un Certificado de Inscripción Catastral No.280535-a de fecha 28/sep/2016. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.15 cuarta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por el ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexado un plano proyección UTM, Zona Norte. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.16 quinta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por el





ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.16 cuarta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por el ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.16 tercera planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por el ministerial Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y **Rafael Núñez de Aza**, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte. Folder azul con blanco con el timbrado de Universo Empresarial conteniendo en su interior un Oficio No.001515 de fecha 12/may/2008 emitida por la Secretaria de Estado de Hacienda en relación a Hoja de control de asignación de solares a nombre de Rosa Antonia Disla.

**1111. Un contrato de Compra-Venta entre el Sr. Roberto Antonio Quiñones y Rosa Antonia Disla de fecha 06/oct/2003.** Con el cual probamos que la acusada **Rosa Antonia Disla** figura como compradora del punto comercial que arrojan las instalaciones pertenecientes a la sociedad comercial Agente de Cambio Las Antillas, el cual se encuentra ubicado en la calle C. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101,



edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1112. Un contrato de Alquiler suscrito entre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Rosa Antonia Disla de fecha 14/jul/2015, relativo a la vivienda ubicada en la calle Maria Tribuidas Sánchez No.101, Bloque 16, La Rosa, Res.LP8 prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana.** Con el cual probamos la relación existente entre la acusada **Rossy Guzmán** y el acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como también que **mediante dicho contrato fue simulado el alquiler** del referido inmueble con la acusada **Rosa Antonia Disla**, madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1113. Folder blanco con el Logo de Randa Internacional, Co, conteniendo en su interior una copia de recibo de inmueble y descargo de fecha 09/jul/2015 a nombre de Rafael Núñez representante de Universo Empresarial.** Con el cual probamos a quien corresponde la propiedad de la unidad funcional 16-101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1114. Una copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor RD\$1,3000,000.00, ubicada en calle Anacaona No.16**



instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1115. Una copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$950,000.00 ubicada en la calle Anacaona No.15 tercer nivel sector nuevo Amanecer Autopista Duarte, instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1116. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD230,000.00 ubicada en la calle literal No.22, Sector Nuevo Amanecer, km 18 ½ de la Autopista Duarte, instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo



un plano proyección UTM, Zona Norte. Con el cual probamos que la acusada **Rosa Antonia Disla**, se prestó en calidad de testaferro, para ocultar y administrar el inmueble antes descrito, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1117. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa de dos plantas con un valor de RD\$2,800,000.00 ubicada en la calle Anacaona No.12, sector nuevo amanecer, K 18 ½ de la autopista Duarte, instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte y una copia de un Certificado de Inscripción Catastral No.280535-a de fecha 28/sep/2016. Con el cual probamos que el acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, se prestó en calidad de testaferro para ocultar y administrar el inmueble antes descrito, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1118. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.15 cuarta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José



**Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1119. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle Anacaona No.16 quinta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte.** Con el cual probamos que el terreno antes descrito es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1120. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.16 cuarta planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como





cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1121. Una Copia de Declaración Jurada de Mejora de fecha 05/sep/2016, en relación a una casa con un valor de RD\$1,300,000.00 ubicada en la calle anacaona No.16 tercera planta sector nuevo amanecer, km 18 ½ de la autopista Duarte instrumentado por Carlos ML Fernández Rodríguez, firmado por Francisco Ant. Montero Robio, José Luis Jiménez Fría, Antonia Ramírez Mora, Rafaela Méndez Carrasco y Rafael Núñez de Aza, anexo un plano proyección UTM, Zona Norte.** Con el cual probamos que el terreno antes descrito es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1122. Folder azul con blanco con el timbrado de Universo Empresarial conteniendo en su interior un Oficio No.001515 de fecha 12/may/2008 emitida por la Secretaria de Estado de Hacienda en relación a Hoja de control de asignación de solares a nombre de Rosa Antonia Disla. Con el cual probamos** la vinculación de la compañía Universo Empresarial con la acusada **Rosa Disla**, además de que el inmueble ubicado en calle Anacaona No. 6, Nuevo Amanecer, Los Alcarrizos, consistente en una casa de Blok y plato, le fue asignado por parte de la Secretaria de Estado de Hacienda en fecha 12 de mayo del 2008. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo



Domingo Oeste, Santo Domingo, donde vive la madre del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1123. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en el apartamento 13-1B y en las oficinas administrativas del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Calle 27 de febrero, núm. 101, Las Terrenas, Provincia Samaná. En virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Alexis Piña Echavarría. Con la que probamos lo ocupado en el registro de morada, a saber: Hoja de Entrega de Equipos de Voz, Datos y Video, de fecha 30/01/2019, Minelis Jack Núñez, con el logo de Claro. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 9,987.75 con fecha límite de pago 31/05/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 8,119.00 con fecha límite de pago 30/06/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 4,680.50 con fecha límite de pago 31/07/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 6.178.66 con fecha límite de pago 31/12/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Giovanni Paulino, con un monto de US\$ 436.99. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Giovanni Paulino, con un monto de US\$ 714.36. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 3,454.60 con fecha límite de pago 31/01/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 3,243.50 con fecha límite de pago 31/12/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline**

Pág. 1654 de 3268



Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 5,203.20 con fecha límite de pago 30/11/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 5,965.32 con fecha límite de pago 29/02/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 701.71 con fecha límite de pago 31/05/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 1,122.14 con fecha límite de pago 31/03/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 11,766.11 con fecha límite de pago 28/02/2021. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 21,738.95 con fecha límite de pago 30/09/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 15,355.46. Una copia de correo de fecha 24/4/2021 dirigida a Reservas Balcones del Atlántico de Andrés Vásquez gerente de Operaciones Región Zona Terrenas.

**1124. Varias facturas de pagos de servicios: Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 9,987.75 con fecha límite de pago 31/05/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 8,119.00 con fecha límite de pago 30/06/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 4,680.50 con fecha límite de pago 31/07/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Kratos Ventura INC, con un monto de RD\$ 6.178.66 con fecha límite de pago 31/12/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Giovanni Paulino, con un monto**



de US\$ 436.99. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Giovanni Paulino, con un monto de US\$ 714.36. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 3,454.60 con fecha límite de pago 31/01/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 3,243.50 con fecha límite de pago 31/12/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 5,203.20 con fecha límite de pago 30/11/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 5,965.32 con fecha límite de pago 29/02/2019. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 701.71 con fecha límite de pago 31/05/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 1,122.14 con fecha límite de pago 31/03/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 11,766.11 con fecha límite de pago 28/02/2021. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 21,738.95 con fecha límite de pago 30/09/2020. Factura emitida por la Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas, S.A. a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con un monto de RD\$ 15,355.46. Una copia de correo de fecha 24/4/2021 dirigida a Reservas Balcones del Atlántico de Andrés Vásquez gerente de Operaciones Región Zona Terrenas. Con el cual probamos que la acusada Rossy Guzmán, era la persona encargada de pagar los servicios al apartamento del acusado Juan Carlos Torres Robiou ubicado en Las Terrenas Samaná. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta evidencia se recolectó en el allanamiento



realizado en el apartamento 13-1B y en las oficinas administrativas del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Calle 27 de febrero, núm. 101, Las Terrenas, Provincia Samaná.

**1125. Acta de Allanamiento de fecha 24 de abril de 2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución Corrupción Administrativa (PEPCA) realizada en la avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional, donde está ubicado el Templo Shalom Tierra de Paz, del cual se sospecha de autora la ciudadana Rossy Maybelline Guzmán Sánchez.** Con el cual probamos que se encontraron las siguientes documentaciones: Un cuaderno marrón con las caras de los Padres de la Patria, utilizado hasta la mitad en relación a algunos cálculos por meses y dice en la parte interior "Solo para Informe Mensual de la Iglesia". Un cuaderno amarillo marca Ofi-nota Fusión con varias hojas utilizados en relación a algunos cálculos por mes de entradas y salidas. Un cuaderno marrón con las caras de los Padres de la Patria, utilizado hasta la mitad en relación a algunos cálculos por meses y dice en la parte interior "No usar por Favor gastos". Folder Crema que dice "Reporte Mensual" en su interior un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom, Tierra de Paz de enero 2016 con un balance general de 5734.00, una coletilla de cheque del Banco Unión de fecha 01-29-16 a nombre de Hilda Maria Cepeda Rodríguez, una factura No.1378 de fecha 1-2-16 de la Casa Cristo Viene a nombre de Iglesia con un monto de 2,273; Un Reporte de entrada y gastos del Templo Shalom tierra de Paz de Febrero 2016 con un balance general de 4373.00, un formulario de ofrendas mes de febrero 2016, un formulario de Diezmo de febrero; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de marzo 2016 con un balance general de 4224.00, un reporte de ofrendas mes de marzo 2016, un formulario de Diezmo; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de Abril 2016 con un balance general de 425.00, un reporte de ofrendas





mes de abril 2016, un formulario de Diezmo del mes de abril de 2016; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz con un balance general de 284.00, un reporte de ofrendas mes de mayo 2016, un formulario de Diezmo mayo 2016; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de Junio 2016 con un balance general 2037.00, un reporte de ofrendas de junio 2016, un formulario de diezmo junio 2016; Un reporte entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz julio 2016, un reporte de ofrendas mes de julio 2016, formulario de Diezmo julio 2016; Un reporte de entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz de Agosto 2016 con un balance 4043.00, un formulario de Diezmo agosto 2016, un reporte de ofrendas mes de agosto 2016; Un reporte de entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz de Septiembre 2016 con un balance general 846.00, un reporte de ofrendas de septiembre 2016, un formulario de Diezmo del mes de septiembre 2016; Un reporte de entrada y gastos de octubre 2016 con un balance general 2,453.00, un reporte de ofrendas mes de octubre 2016, formulario de diezmo octubre 2016; Un reporte de entrada y gastos de noviembre 2016 con un balance general 426, un reporte de ofrendas mes de noviembre 2016, formulario de diezmo noviembre 2016; Un reporte de entrada y gastos de diciembre 2016 con un balance general de 1145, un reporte de ofrendas mes de diciembre 2016, formulario de diezmo diciembre 2016. Reporte de entrada y gastos de Templo La Hermosa, El Buen Pastor de enero 2017 con un monto 4,023.00, un reporte de ofrendas mes de enero 2017, formulario de Diezmo enero 2017; Un reporte de entrada y gastos febrero 2017 con un balance general 2.00, un reporte de ofrendas mes de febrero 2017, un formulario de diezmo febrero 2017; Un reporte de entrada y gastos de marzo 2017 con un balance general 567.0, Un reporte de Ofrendas mes de marzo 2017; Un reporte de entrada y gastos abril 2017 con un balance general 860.00, Un reporte de ofrendas mes de abril 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de mayo 2017 con un balance general 4,832.00, reporte de ofrendas mes de mayo 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de junio



2017 con un balance general 498.00, un reporte ofrendas mes de junio 2017; un reporte de ofrendas mes de julio 2017, un reporte de entrada y gastos julio 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2017 con balance general 84.00, un reporte de ofrendas mes de agosto 2017, Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2017, un reporte de ofrendas mes de septiembre 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de octubre 2017 con un balance general de 1660.00, un reporte de ofrendas mes de octubre 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de noviembre 2017 con un balance general 587.00, un reporte de ofrendas mes de noviembre 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de diciembre 2017 con un balance general 264.00, un reporte de ofrendas mes de diciembre 2017. Reporte de Entrada y Gasto del Templo Shalom Tierra de Paz de enero 2018 con un balance general 2347.00; un reporte de ofrendas mes de enero 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de febrero 2018 con un balance 728.00, un reporte de ofrendas mes de febrero 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de marzo 2018 con balance general 981.00, un reporte de ofrendas mes de marzo 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de abril 2018 con un balance 2041.00, un reporte de ofrendas mes de abril 2018; Un reporte de entrada y gastos mes mayo 2018 con balance 1219.00, un reporte de ofrendas mes de mayo 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de junio 2018 con un balance general 1243.00, un reporte de ofrendas mes de junio 2018; un reporte de entrada y gastos mes de julio 2018 con un balance 1,012.00, un reporte de ofrendas mes de julio 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2018 con un balance general 433.00, un reporte de ofrendas mes de marzo agosto 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2018 con un balance general 2154.00, un reporte de entrada mes de septiembre 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de octubre 2018 balance general 2566.00, un reporte de entradas octubre 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de noviembre 2018, un reporte de ofrendas mes noviembre 2018;



Un reporte de entrada y gastos mes de diciembre 2018 balance general 4071.00, un reporte de ofrendas mes de diciembre 2018. Reporte de Entrada y Gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de enero 2019 con un balance general 1546.00, un reporte de ofrendas mes de enero 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de febrero 2019 con balance general 8.00, un reporte de entradas mes de febrero 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de marzo 2019 con un balance general 2681.00, un reporte de entradas mes de marzo 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de abril 2019 balance general, un reporte de entradas mes de abril 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de mayo 2019 con un balance general 3744.00, un reporte de entradas mes de mayo 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de junio 2019 con un balance general 1,707.00, un reporte de entradas junio 2019; Un reporte de entrada y gastos de entrada y gastos mes de julio 2019 con un balance general 749.00, un reporte de entradas mes de julio 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2019, un reporte entradas mes agosto 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2019 con un balance de 3168.00, un reporte de gastos mes de septiembre 2019; Un reporte de entrada y gastos mes octubre 2019 con un balance 3204.00, un reporte entradas mes de octubre 2019; Un reporte de entrada y gastos de noviembre 2019 con un balance 2879.00, un reporte de entradas mes de noviembre 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de diciembre 2019 con un balance general de 3328.00, un reporte de entradas mes de diciembre 2019. Reporte de entrada y gastos del Templo Shalom, Tierra de Paz de enero 2020 con un balance general de 6289.00, un reporte de entradas mes de enero 2020; Un reporte de entrada y gastos mes de febrero 2020 con un balance general de 3146.00, un reporte de entradas mes de febrero 2020. Un depósito de evidencias de Tanner Antonio Flete Guzmán, de fecha 24/04/2021.



**1126. Un cuaderno marrón con las caras de los Padres de la Patria, utilizado hasta la mitad en relación a algunos cálculos por meses y dice en la parte interior “Solo para Informe Mensual de la Iglesia”.** Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1127. Un cuaderno amarillo marca Ofi-nota Fusión con varias hojas utilizados en relación a algunos cálculos por mes de entradas y salidas.** Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1128. Un cuaderno marrón con las caras de los Padres de la Patria, utilizado hasta la mitad en relación a algunos cálculos por meses y dice en la parte interior “No usar por Favor gastos”.** Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.



1129. Folder Crema que dice "Reporte Mensual" en su interior un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom, Tierra de Paz de enero 2016 con un balance general de 5734.00, una coetilla de cheque del Banco Unión de fecha 01-29-16 a nombre de Hilda Maria Cepeda Rodríguez, una factura No.1378 de fecha 1-2-16 de la Casa Cristo Viene a nombre de Iglesia con un monto de 2,273; Un Reporte de entrada y gastos del Templo Shalom tierra de Paz de Febrero 2016 con un balance general de 4373.00, un formulario de ofrendas mes de febrero 2016, un formulario de Diezmo de febrero; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de marzo 2016 con un balance general de 4224.00, un reporte de ofrendas mes de marzo 2016, un formulario de Diezmo; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de Abril 2016 con un balance general de 425.00, un reporte de ofrendas mes de abril 2016, un formulario de Diezmo del mes de abril de 2016; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz con un balance general de 284.00, un reporte de ofrendas mes de mayo 2016, un formulario de Diezmo mayo 2016; Un reporte de entrada y gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de Junio 2016 con un balance general 2037.00, un reporte de ofrendas de junio 2016, un formulario de diezmo junio 2016; Un reporte entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz julio 2016, un reporte de ofrendas mes de julio 2016, formulario de Diezmo julio 2016; Un reporte de entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz de Agosto 2016 con un balance 4043.00, un formulario de Diezmo agosto 2016, un reporte de ofrendas mes de agosto 2016; Un reporte de entrada y gastos Templo Shalom Tierra de Paz de Septiembre 2016 con un balance general 846.00, un reporte de ofrendas de septiembre 2016, un formulario de Diezmo del mes de septiembre 2016; Un reporte de entrada y gastos de octubre 2016 con un balance general 2,453.00, un reporte de ofrendas mes de octubre 2016, formulario de diezmo octubre 2016; Un reporte de entrada y gastos de noviembre 2016 con un balance general 426, un reporte de ofrendas mes de





noviembre 2016, formulario de diezmo noviembre 2016; Un reporte de entrada y gastos de diciembre 2016 con un balance general de 1145, un reporte de ofrendas mes de diciembre 2016, formulario de diezmo diciembre 2016. Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

1130. Reporte de entrada y gastos de Templo La Hermosa, El Buen Pastor de enero 2017 con un monto 4,023.00, un reporte de ofrendas mes de enero 2017, formulario de Diezmo enero 2017; Un reporte de entrada y gastos febrero 2017 con un balance general 2.00, un reporte de ofrendas mes de febrero 2017, un formulario de diezmo febrero 2017; Un reporte de entrada y gastos de marzo 2017 con un balance general 567.0, Un reporte de Ofrendas mes de marzo 2017; Un reporte de entrada y gastos abril 2017 con un balance general 860.00, Un reporte de ofrendas mes de abril 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de mayo 2017 con un balance general 4,832.00, reporte de ofrendas mes de mayo 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de junio 2017 con un balance general 498.00, un reporte ofrendas mes de junio 2017; un reporte de ofrendas mes de julio 2017, un reporte de entrada y gastos julio 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2017 con balance general 84.00, un reporte de ofrendas mes de agosto 2017, Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2017, un reporte de ofrendas mes de septiembre 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de octubre 2017 con un balance general de 1660.00, un reporte de ofrendas mes de octubre 2017; Un reporte de entrada y gastos mes de noviembre 2017 con un balance general 587.00, un reporte de ofrendas mes de noviembre 2017; Un reporte de entrada



y gastos mes de diciembre 2017 con un balance general 264.00, un reporte de ofrendas mes de diciembre 2017. Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1131. Reporte de Entrada y Gasto del Templo Shalom Tierra de Paz de enero 2018 con un balance general 2347.00; un reporte de ofrendas mes de enero 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de febrero 2018 con un balance 728.00, un reporte de ofrendas mes de febrero 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de marzo 2018 con balance general 981.00, un reporte de ofrendas mes de marzo 2018; Un reporte de entrada y gastos de Templo Shalom Tierra de Paz mes de abril 2018 con un balance 2041.00, un reporte de ofrendas mes de abril 2018; Un reporte de entrada y gastos mes mayo 2018 con balance 1219.00, un reporte de ofrendas mes de mayo 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de junio 2018 con un balance general 1243.00, un reporte de ofrendas mes de junio 2018; un reporte de entrada y gastos mes de julio 2018 con un balance 1,012.00, un reporte de ofrendas mes de julio 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2018 con un balance general 433.00, un reporte de ofrendas mes de marzo agosto 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2018 con un balance general 2154.00, un reporte de entrada mes de septiembre 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de octubre 2018 balance general 2566.00, un reporte de entradas octubre 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de noviembre 2018, un reporte de ofrendas mes noviembre 2018; Un reporte de entrada y gastos mes de diciembre 2018 balance general 4071.00, un reporte de ofrendas mes de diciembre**



2018. Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1132. Reporte de Entrada y Gastos del Templo Shalom Tierra de Paz de enero 2019 con un balance general 1546.00, un reporte de ofrendas mes de enero 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de febrero 2019 con balance general 8.00, un reporte de entradas mes de febrero 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de marzo 2019 con un balance general 2681.00, un reporte de entradas mes de marzo 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de abril 2019 balance general, un reporte de entradas mes de abril 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de mayo 2019 con un balance general 3744.00, un reporte de entradas mes de mayo 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de junio 2019 con un balance general 1,707.00, un reporte de entradas junio 2019; Un reporte de entrada y gastos de entrada y gastos mes de julio 2019 con un balance general 749.00, un reporte de entradas mes de julio 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de agosto 2019, un reporte entradas mes agosto 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de septiembre 2019 con un balance de 3168.00, un reporte de gastos mes de septiembre 2019; Un reporte de entrada y gastos mes octubre 2019 con un balance 3204.00, un reporte entradas mes de octubre 2019; Un reporte de entrada y gastos de noviembre 2019 con un balance 2879.00, un reporte de entradas mes de noviembre 2019; Un reporte de entrada y gastos mes de diciembre 2019 con un balance general de 3328.00, un reporte de entradas mes de diciembre 2019.** Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía



grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1133. Reporte de entrada y gastos del Templo Shalom, Tierra de Paz de enero 2020 con un balance general de 6289.00, un reporte de entradas mes de enero 2020; Un reporte de entrada y gastos mes de febrero 2020 con un balance general de 3146.00, un reporte de entradas mes de febrero 2020.** Con el cual probamos el monto del dinero recibido por diezmo, así como otros aportes y gastos de la Iglesia Shalom Tierra de Paz. Evidenciándose que la entidad religiosa no percibía grandes cantidades de dinero para justificar los bienes de las Pastora Rossy Guzmán. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación se obtuvo en el allanamiento a la Iglesia Shalom Tierra de Paz, ubicada en avenida Nicolás de Ovando, número 344, Cristo Rey Distrito Nacional.

**1134. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Jhensy Víctor Reyes.** Con la que probamos lo ocupado en las oficinas administrativas del Condominio Vela At Juan Dolio, ubicado en la calle Proyecto S/N, Villas del Mar (Boulevard), Juan Dolio, San Pedro de Macorís. En el mismo fueron ocupadas muchas documentaciones entre las que destacan: Cinco (05) comprobantes de Ingreso emitidos por Condominio Las Velas At Juan Dolió No.3878 de fecha 14/04/2021 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 135.200; No.2208 de fecha 27/11/2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 100,000; No.2116 de fecha 03/09/2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 65,000; No.



1840 de fecha 28/10/19 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000; No.1786 de fecha 19/08/19 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000. Una copia recibo de depósito US\$ emitido por Summer Lourice Núñez Díaz a nombre de Posco, con un total de US\$ 1,400.00 de fecha 10 de abril de 2021; una copia de factura emitida por Summer Lourice Núñez Díaz a nombre de Posco, con un total de US\$ 4,834.65. Contrato de Alquiler de Vivienda de fecha 10/abr/2021 entre Summer Lourice Nuez Díaz y Posco Engineerg y Construction Co LTD, firmado por ambas partes instrumentado por Lic. Edgar ML Peguero Florencio Notario Público. Una copia de Certificado de Título matrícula 2100023689 de fecha 28/oct/2010, designación catastral 405387275672: 3-D municipio los Guayacanes San Pedro de Macorís, propietario Constructora Riazul, S.R.L. Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Propietarios del Condominio Las Velas at Juan Dolió, celebrada el día sábado 29 de febrero del año 2020, firmado por Sixto Marcelino Mateo González, Víctor Antonio Núñez Martínez y Ruddy Albuquerque. Acta de Presencia de Asamblea de Propietarios del Consorcio de Propietarios Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 29 de febrero 2020. Copia de la cédula de identidad y electoral de Summer Lourice Núñez Díaz No.402-2607872-9. Copia de certificado de título matrícula 2100023689, provincia los Guayaanes San Pedro de Macorís propietario Único Real State e Inversiones S.R.L; Seis (6) páginas la primera dice Summer Apt. 3D mostrando imágenes de las distintas partes del apartamento. Capture de fecha 4/12/2021 de Summe 3D de Transferencia de ahorros con un monto de 5,599.99. Folder crema que dice "Rafael Núñez-3D" conteniendo en su interior lo siguiente: un listado de transacciones a cuenta corriente a nombre de Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 06/09/2019; un listado de transacciones a cuenta corriente a nombre de Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 01/10/2020; coetilla azul de comprobante de Ingreso No.2208 de fecha 27/11/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de





100,000; Estado de cuenta 2020 Rafael Núñez emitido por el Condominio Las Velas At Juan Dolió con un total de 320,200.00; coetilla azul de comprobante de Ingreso No.2378 de fecha 11/04/21de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 135,200; copia de comprobante pago a terceros con un monto RD\$135,200.00 de fecha 14/04/2021; coetilla azul de comprobante de Ingreso No.2116 de fecha 03/09/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 65,000; coetilla verde de comprobante de Ingreso No.1970 de fecha 03/04/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 60,000; coetilla verde de comprobante de Ingreso No.1840 de fecha 28/10/19 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 164,000; coetilla azul de comprobante de Ingreso No.1786 de fecha 19/08/19 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000; copia de comprobante de fecha 16/08/2019 con un monto de 50,000.00; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 07/07/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 12/05/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 21/02/2019; Estado de cuenta 2019 Rafael Núñez del Condominio Las Velas At Juan Dolio con un balance de 174,000.000 de fecha 21/02/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D- dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 11/08/2018; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D de fecha 11/08/2019; Un estado de cuenta 2018 Rafael Núñez Condominio Las Velas At Juan Dolio con un balance 110,500.00; un estado de cuenta 2017 de Rafael Núñez Condómino Las Velas At Juan Dolio con un Balance de 20,000.00; Estado de cuenta 2017 Rafael Núñez Condominio Las Velas At Juan Dolio con un balance 10,000.00; Un correo Nuevo Propietario Apto. 3-D Condominio Las Velas dirigida a Ruddy Albuquerque de fecha 30/10/2017.



1135. Cinco (05) comprobantes de Ingreso emitidos por Condominio Las Velas At Juan Dolió No.3878 de fecha 14/04/2021 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 135.200; No.2208 de fecha 27/11/2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 100,000; No.2116 de fecha 03/09/2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 65,000; No. 1840 de fecha 28/10/19 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000; No.1786 de fecha 19/08/19 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000. Con el cual probamos que la persona que realizaba los pagos de mantenimiento y otros servicios al apartamento era el acusado **Rafael Núñez de Aza**, también que el apartamento es de su propiedad. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

1136. Una copia recibo de depósito US\$ emitido por Summer Lourice Núñez Díaz a nombre de Posco, con un total de US\$ 1,400.00 de fecha 10 de abril de 2021; una copia de factura emitida por Summer Lourice Núñez Díaz a nombre de Posco, con un total de US\$ 4,834.65. Con el cual probamos que la hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**, recibía los pagos por la renta del apartamento ubicado en Torres Las Velas, 3-D. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

1137. Contrato de Alquiler de Vivienda de fecha 10/abr/2021 entre Summer Lourice Nuez Díaz y Posco Engineerg y Construction Co LTD, firmado por ambas partes instrumentado por Lic. Edgar ML Peguero Florencio Notario Público. Con el cual probamos que la hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**, firmó el contrato de alquiler por un monto mensual de US\$1,555.55 dólares. Así como cualquier información



relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

**1138. Una copia de Certificado de Título matricula 2100023689 de fecha 28/oct/2010, designación catastral 405387275672: 3-D municipio los Guayacanes San Pedro de Macorís, propietario Constructora Riazul, S.R.L.** Con el cual probamos que quienes vendieron el inmueble a Único Real State fue la razón social Constructora Riazul. Así como cualquier información relevante para el proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

**1139. Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Propietarios del Condominio Las Velas at Juan Dolió, celebrada el día sábado 29 de febrero del año 2020, firmado por Sixto Marcelino Mateo González, Víctor Antonio Núñez Martínez y Ruddy Alburquerque.** Con el cual probamos la mención realizada al acusado **Rafael Núñez de Aza** como propietario del apartamento 3D, con una mora de RD\$204,000.00. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

**1140. Acta de Presencia de Asamblea de Propietarios del Consorcio de Propietarios Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 29 de febrero 2020.** Con el cual probamos la mención realizada al acusado **Rafael Núñez de Aza** como propietario del apartamento 3D. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.



1141. **Copia de la cédula de identidad y electoral de Summer Lourice Núñez Díaz No.402-2607872-9.** Con el cual probamos que es la cédula de identidad de la hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**, encontrada en el allanamiento. Así como cualquier otra información relevante.
1142. **Copia de certificado de título matrícula 2100023689, provincia los Guayacanes San Pedro de Macorís propietario Único Real State e Inversiones S.R.L.** Con el cual probamos que la razón social Único Real State, utilizada por el entramado para lavar dinero, es la que figura como propietaria del inmueble. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.
1143. **Seis (6) páginas la primera dice Summer Apt. 3D mostrando imágenes de las distintas partes del apartamento.** Con la cual probamos las condiciones en la que se encuentra el apartamento 3D de la Torre Vela At Juan Dolio, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.
1144. **Capture de fecha 4/12/2021 de Summe 3D de Transferencia de ahorros con un monto de 5,599.99.** Con la cual probamos que fue una de las transferencias realizadas a la hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.



1145. Folder crema que dice “Rafael Núñez-3D” conteniendo en su interior lo siguiente: un listado de transacciones a cuenta corriente a nombre de Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 06/09/2019; un listado de transacciones a cuenta corriente a nombre de Condominio Las Velas At Juan Dolió de fecha 01/10/2020; coletilla azul de comprobante de Ingreso No.2208 de fecha 27/11/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 100,000; Estado de cuenta 2020 Rafael Núñez emitido por el Condominio Las Velas At Juan Dolió con un total de 320,200.00; coletilla azul de comprobante de Ingreso No.2378 de fecha 11/04/21 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 135,200; copia de comprobante pago a terceros con un monto RD\$135,200.00 de fecha 14/04/2021; coletilla azul de comprobante de Ingreso No.2116 de fecha 03/09/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 65,000; coletilla verde de comprobante de Ingreso No.1970 de fecha 03/04/20 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 60,000; coletilla verde de comprobante de Ingreso No.1840 de fecha 28/10/19 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 164,000; coletilla azul de comprobante de Ingreso No.1786 de fecha 19/08/19 de Condominio Las Velas At Juan Dolió a nombre de Rafael Núñez con un monto de 50,000; copia de comprobante de fecha 16/08/2019 con un monto de 50,000.00; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 07/07/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 12/05/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D-Cuenta en Mora dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 21/02/2019; Estado de cuenta 2019 Rafael Núñez del Condominio Las Velas At Juan Dolió con un balance de 174,000.000 de fecha 21/02/2019; Un correo con el estado de cuenta Apto.3D- dirigido al Sr. Rafael Núñez de fecha 11/08/2018; Un correo con el estado de cuenta





**Apto.3D de fecha 11/08/2019; Un estado de cuenta 2018 Rafael Núñez Condominio Las Velas At Juan Dolio con un balance 110,500.00; un estado de cuenta 2017 de Rafael Núñez Condómino Las Velas At Juan Dolio con un Balance de 20,000.00; Estado de cuenta 2017 Rafael Núñez Condominio Las Velas At Juan Dolio con un balance 10,000.00; Un correo Nuevo Propietario Apto. 3-D Condominio Las Velas dirigida a Ruddy Alburquerque de fecha 30/10/2017.** Con el cual probamos que la persona que realizaba los pagos de mantenimiento y otros servicios al apartamento era el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento practicado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en la Torre Vela At Juan Dolio.

**1146. Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del año 2021, realizado en apartamento C-5, de la Torre Lise Carolina 3, ubicado en la calle General Ramon Franco Bido, no. 36, Bella Vista, Distrito Nacional.** Con la misma se probará que en dicho allanamiento fue ocupado un contrato de alquiler de dicho apartamento entre Epifanio Peña Lebrón como propietario y Mara Fiallo Hernández como inquilina, de fecha 17 de septiembre del 2020. Con una renta mensual de RD\$32,000.00 pesos. Anexo copia de las cédulas de los señores Marah Fiallo Hernández y Javier García Taveras.

**1147. Contrato de alquiler de dicho apartamento entre Epifanio Peña Lebrón como propietario y Mara Fiallo Hernández como inquilina, de fecha 17 de septiembre del 2020. Con una renta mensual de RD\$32,000.00 pesos. Anexo copia de las cédulas de los señores Marah Fiallo Hernández y Javier García Taveras.** Con el cual probamos que la persona que le alquiló a los inquilinos fue el señor Epifanio Peña Lebrón. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en el apartamento C-5, de la Torre Lise Carolina 3, ubicado en la calle General Ramón Franco Bido, no. 36, Bella Vista, Distrito Nacional.



**1148. Acta de Registro de Personas, efectuado en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia las 3:55 PM horas del día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), por el miembro de la Policía Nacional Pedro Fernández Suarez, al ciudadano Omar Beltré Pereyra. Conteniendo un total de: cuatro (04) páginas.** Con la cual probamos que se encontraron las siguientes documentaciones: Seis (06) certificaciones relativas a sumas de dinero entregadas por el señor Omar Beltré. La primera certificación, de fecha 24/03/2021, se trata de la recepción de la suma de veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$25,000.00) por el ciudadano Julio Camilo De Los Santos Viola, de cédula de identidad No. 232-019181-2, sin firmar; la segunda certificación, de fecha 24/03/2021, hace referencia a la recepción de parte del ciudadano Boanerges Reyes Batista, de cédula de identidad 240-073144-7, de la suma de RD\$15,000.00, sin firmar; la tercera certificación, de fecha 24/03/2021, se trata de la recepción de parte de Franklin Mata Flores, de cédula de identidad 280-001436-8 de la suma de RD\$20,000.00, firmada; la cuarta certificación, de fecha 24/03/2021, sobre la recepción de parte de Betty Jael Suarez Cáceres, de cédula de identidad 011-133506-2, de la suma de RD\$15,000.00, firmada; la quinta certificación, de fecha 24/03/2021 concerniente a recepción por parte de Jared Jane Suarez Cáceres, de cédula de identidad No. 160-219349-4, de la suma de RD\$15,000.00, firmada; la sexta certificación, se trata de la recepción por la ciudadana Rossy Guzmán, de cédula de identidad 001-0204954-1, de la suma de RD\$15,000.00, firmada. Una hoja, conteniendo tabla, contentiva en la primera y segunda fila, de los nombres y apellidos, de los ciudadanos: Julio Camilo De Los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Mata Flores, Rossy Guzmán, Betty Jael Suarez, Jared Jane Suarez, en la tercera fila, se detallan una serie de montos al lado de cada uno de los ciudadanos antes señalados y la cuarta fila, contiene las cédulas de identidad de los mismos. A su vez, cada celda, contiene un cotejo, en lapicero color azul, a su vez contiene una nota junto a los nombres de Betty Suarez y Jared Jane que

Pág. 1674 de 3268



dice “Esos 2 para que Núñez los firme”. Copia a color de vóucher de depósito de cuenta de ahorros del Banco De Reservas, identificado por el número 2104951826, de fecha dieciséis (16) de abril del año 2021, en el que se deposita a la cuenta de la señora Alexandra Besaz Santana, la suma de RD\$120,000.00. Copia a color de transacción realizada en fecha dieciséis (16) de abril del 2021, desde la cuenta 23232780979 a la cuenta de Andreina Sánchez, identificada por el número 9602207252, por la suma de RD\$25,000.00, por concepto de “CEA/CASOS/LIMONES”. Hoja contentiva de Reporte emitido por la sociedad Huevos Samaná, que va entre las fechas 01 al 21/04/2021, en él se indica que, en el mes de abril, hubo un total de 11,616.00 huevos producidos por unidad, y un total de 9,800 huevos vendidos por unidad, generando ganancias de RD\$44,370.00. Dicho informe fue realizado por Omar Beltré y contiene una firma en lapicero, color azul. Copia a color de factura emitida por Súper Estación de Servicios 1ra Del Sur, No. 50711, a nombre del cliente Randa Block, detallando varios productos, entre ellos: Galones de gasolina, 70 galones de gasoil, aceite, entre otros productos, que sumas un total de RD\$145,6300, con un papel de cuaderno grapado, que contiene manuscrito en lapicero color negro que dice “Randa Blocks”, “vóucher pago de nómina”, “factura de combustible”. Copia a color de fotografía, contentiva de vóucher emitido por el Banco Santa Cruz, en fecha dieciséis (16) de abril del año 2021, en relación a abono ordinario de préstamos personales para vehículo, a nombre del cliente **Rafael Núñez de Aza**, en el que figura un monto pagado por la suma de RD\$28,190.39. Siete (07) hojas grapadas y un papelito de hoja de cuaderno que dice “Randa Internacional”, “pagos de servicios”, “pendiente factura de EDESUR de RD\$17,393.72”. La primera hoja se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23263248763, dirigida a la cuenta de destino 9602295527 a nombre de Daniela, por concepto de “Pago de gastos de Randa”, por la suma de RD\$50,524.71; la segunda hoja, se trata de una copia a color



de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23263277577, dirigida a la cuenta de destino 8296596496 a nombre de Claro, conteniendo un manuscrito en lapicero color azul, en el renglón de concepto que dice “Pago servicio de flotas febrero y marzo 2021”, por la suma de RD\$29,161.23; la tercera hoja se trata de un Resumen de Factura emitido por Claro Dominicana, de fecha 19/03/2021 a nombre de CSNA Universo Empresarial por la suma total de RD\$29,161.23; la cuarta hoja se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 223263297855, dirigida a la cuenta de destino 8095642281 a nombre de Claro, por concepto de “Pago de servicio de febrero y marzo 2021”, por la suma de RD\$21,363.48; la quinta hoja, se trata de un Resumen de Factura emitido por Claro Dominicana, de fecha 19/03/2021 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L., por la suma total de RD\$21,363.48; la sexta hoja, se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23265278618, dirigida a la cuenta de destino 6376492 a nombre de EDESUR, por la suma de RD\$17,393.72, conteniendo manuscrito en lapicero color azul debajo de “Concepto”, “Pago Energía Eléctrica Randa International”; la séptima y última hoja, se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23265262482 dirigida a la cuenta de destino 9602295527 a nombre de Daniela, por concepto de “Pago de luz Randa”, por la suma de RD\$17,531.84. Tres (03) hojas grapadas y un papelito de hoja de cuaderno que dice “Huevos Samaná “Facturas (Ventas), de fecha 21/04/2021. La primera hoja, se trata de una copia a color de factura, de fecha 20/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 3900, huevos grandes por la suma de RD\$18,720.00; la segunda hoja, es una copia a color de factura, de fecha 15/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 3000, huevos grandes por la suma de RD\$1260...; la tercera y última hoja, se trata de una copia a color de factura, de fecha



15/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 2900, huevos grandes por la suma de RD\$13,050. Recibo de ingreso provisional, No. 20411, emitido por SANUT, de fecha veintinueve (29) de marzo del 2021, en el que se hace constar de la recepción por parte de Madre Tierra, de la suma de RD\$23,538.00, por concepto de "Pago factura", con post it color amarillo que dice "Pendiente de factura". Siete (07) hojas grapadas y una hoja de libreta, con manuscrito en lapicero color azul que dice "Depósitos y facturas de compra" 24/03/2021, asimismo dice lo siguiente "La suma de los depósitos no cuadra con las facturas, mandaron 2 factura a restar, quedando de una diferencia de RD\$1,775.00" "Omar Beltré". La primera hoja contiene las siglas MT, a su vez contiene varios renglones de Depósitos, Facturas y Facturas a restar con varios montos; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de vóucher de depósito de cuenta de ahorro No. 442850669 de fecha 24/03/2021, a la cuenta de Kervin Rafael Dominici Contreras por la suma de RD\$20,000.00; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de vóucher de depósito de cuenta, ilegible; copias de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura de fecha 23/03/2021, del cliente Dionicio, relativa a la compra de 5,575 huevos grandes por la suma total de RD\$25,875.00, conteniendo dos firmas; copia de fotografía tomada por Redmi Note 8 Pro, conteniendo factura ilegible; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura de fecha 22/03/2021 a nombre de Asociación Madre Tierra por la suma de RD\$3,600.00 y un post it color amarillo con manuscrito en lapicero azul que dice "Facturas a restar"; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura emitida por Servicentro Esso Boya, en fecha 24/03/2021, en relación a la compra de varios productos por la suma de RD\$5,000. Cuatro (04) bauchers de BanReservas, con un post it adherido color amarillo que dice "Pendientes de conceptos (Retiros) Randa International" y otro post it amarillo que dice "Pendiente firma de Summer" "llamar a Espino para que lo venga a buscar". El primer vóucher





No. 425414894 de fecha 01/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$128,848.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L.; el segundo vóucher No. 425413467 de fecha 16/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$28,140.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L.; vóucher No. 441595688 de fecha 26/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$103,000.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L.; vóucher No. 425414908 de fecha 01/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$50,000.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L. Dos (02) hojas contentivas de Relación de Pagos DGA, de la entidad Aldom Glass Alumimum, S.R.L., conteniendo un listado de mes y año, que inicia en mayo 2019 y concluye en febrero 2021, por la suma de RD\$19,833.774.54 pesos.

**1149. Seis (06) certificaciones relativas a sumas de dinero entregadas por el señor Omar Beltré. La primera certificación, de fecha 24/03/2021, se trata de la recepción de la suma de veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$25,000.00) por el ciudadano Julio Camilo De Los Santos Viola, de cédula de identidad No. 232-019181-2, sin firmar; la segunda certificación, de fecha 24/03/2021, hace referencia a la recepción de parte del ciudadano Boanerges Reyes Batista, de cédula de identidad 240-073144-7, de la suma de RD\$15,000.00, sin firmar; la tercera certificación, de fecha 24/03/2021, se trata de la recepción de parte de Franklin Mata Flores, de cédula de identidad 280-001436-8 de la suma de RD\$20,000.00, firmada; la cuarta certificación, de fecha 24/03/2021, sobre la recepción de parte de Betty Jael Suarez Cáceres, de cédula de identidad 011-133506-2, de la suma de RD\$15,000.00, firmada; la quinta certificación, de fecha 24/03/2021 concerniente a recepción por parte de Jared Jane Suarez Cáceres, de cédula de identidad No. 160-219349-4, de la suma de RD\$15,000.00, firmada; la sexta certificación, se trata de la recepción por la ciudadana Rossy Guzmán, de cédula de identidad 001-0204954-1, de la suma de RD\$15,000.00, firmada. Con el cual probamos parte del dinero recibido por miembros de la organización criminal por parte del**



sobrino y contable del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el joven Omar Beltré. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

**1150. Una hoja, conteniendo tabla, contentiva en la primera y segunda fila, de los nombres y apellidos, de los ciudadanos: Julio Camilo De Los Santos Viola, Boanerges Reyes Batista, Franklin Mata Flores, Rossy Guzmán, Betty Jael Suarez, Jared Jane Suarez, en la tercera fila, se detallan una serie de montos al lado de cada uno de los ciudadanos antes señalados y la cuarta fila, contiene las cédulas de identidad de los mismos. A su vez, cada celda, contiene un cotejo, en lapicero color azul, a su vez contiene una nota junto a los nombres de Betty Suarez y Jared Jane que dice “Esos 2 para que Núñez los firme”. Con el cual probamos parte del dinero recibido por miembros de la organización criminal por parte del sobrino y contable del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el joven Omar Beltré. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.**

**1151. Copia a color de vóucher de depósito de cuenta de ahorros del Banco De Reservas, identificado por el número 2104951826, de fecha dieciséis (16) de abril del año 2021, en el que se deposita a la cuenta de la señora Alexandra Bezas Santana, la suma de RD\$120,000.00. Con el cual probamos el deposito realizado con la referencia “huevos y ratoneras”. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.**



1152. Copia a color de transacción realizada en fecha dieciséis (16) de abril del 2021, desde la cuenta 23232780979 a la cuenta de Andreina Sánchez, identificada por el número 9602207252, por la suma de RD\$25,000.00, por concepto de "CEA/CASOS/LIMONES". Con el cual probamos parte del dinero recibido por miembros de la organización criminal por parte del sobrino y contable del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el joven Omar Beltré. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

1153. Hoja contentiva de Reporte emitido por la sociedad Huevos Samaná, que va entre las fechas 01 al 21/04/2021, en él se indica que, en el mes de abril, hubo un total de 11,616.00 huevos producidos por unidad, y un total de 9,800 huevos vendidos por unidad, generando ganancias de RD\$44,370.00. Dicho informe fue realizado por **Omar Beltré** y contiene una firma en lapicero, color azul. Con el cual probamos un reporte de venta de huevos realizados por parte del sobrino y contable del acusado **Rafael Núñez de Aza**, el joven Omar Beltré. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

1154. Copia a color de factura emitida por Súper Estación de Servicios 1ra Del Sur, No. 50711, a nombre del cliente Randa Block, detallando varios productos, entre ellos: Galones de gasolina, 70 galones de gasoil, aceite, entre otros productos, que sumas un total de RD\$145,6300, con un papel de cuaderno grapado, que contiene manuscrito en lapicero color negro que dice "Randa Blocks", "váuher pago de nómina", "factura de combustible". Con el cual probamos supuestas compras de galones de gas oil. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue



obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

**1155. Copia a color de fotografía, contentiva de vóucher emitido por el Banco Santa Cruz, en fecha dieciséis (16) de abril del año 2021, en relación a abono ordinario de préstamos personales para vehículo, a nombre del cliente Rafael Núñez de Aza, en el que figura un monto pagado por la suma de RD\$28,190.39. Con el cual probamos parte del dinero recibido por miembros de la organización criminal por parte del sobrino y contable del acusado Rafael Núñez de Aza, el joven Omar Beltré. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.**

**1156. Siete (07) hojas grapadas y un papelito de hoja de cuaderno que dice “Randa Internacional”, “pagos de servicios”, “pendiente factura de EDESUR de RD\$17,393.72”. La primera hoja se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23263248763, dirigida a la cuenta de destino 9602295527 a nombre de Daniela, por concepto de “Pago de gastos de Randa”, por la suma de RD\$50,524.71; la segunda hoja, se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23263277577, dirigida a la cuenta de destino 8296596496 a nombre de Claro, conteniendo un manuscrito en lapicero color azul, en el renglón de concepto que dice “Pago servicio de flotas febrero y marzo 2021”, por la suma de RD\$29,161.23; la tercera hoja se trata de un Resumen de Factura emitido por Claro Dominicana, de fecha 19/03/2021 a nombre de CSNA Universo Empresarial por la suma total de RD\$29,161.23; la cuarta hoja se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 223263297855,**



dirigida a la cuenta de destino 8095642281 a nombre de Claro, por concepto de “Pago de servicio de febrero y marzo 2021”, por la suma de RD\$21,363.48; la quinta hoja, se trata de un Resumen de Factura emitido por Claro Dominicana, de fecha 19/03/2021 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L., por la suma total de RD\$21,363.48; la sexta hoja, se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23265278618, dirigida a la cuenta de destino 6376492 a nombre de EDESUR, por la suma de RD\$17,393.72, conteniendo manuscrito en lapicero color azul debajo de “Concepto”, “Pago Energía Eléctrica Randa Internacional” ;la séptima y última hoja, se trata de una copia a color de Transacción Procesada del Banco de Reservas en fecha 21/04/2021, desde la cuenta 23265262482 dirigida a la cuenta de destino 9602295527 a nombre de Daniela, por concepto de “Pago de luz Randa”, por la suma de RD\$17,531.84. Con el cual probamos parte de los pagos realizados a la compañía Randa Internacional, que es del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

1157. Tres (03) hojas grapadas y un papelito de hoja de cuaderno que dice “Huevos Samaná “Facturas (Ventas), de fecha 21/04/2021. La primera hoja, se trata de una copia a color de factura, de fecha 20/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 3900, huevos grandes por la suma de RD\$18,720.00; la segunda hoja, es una copia a color de factura, de fecha 15/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 3000, huevos grandes por la suma de RD\$1260...; la tercera y última hoja, se trata de una copia a color de factura, de fecha 15/04/2021, a nombre del clienta Zejaso, referente a la compra de 2900, huevos grandes por la suma de RD\$13,050. Con la cual probamos ventas de huevos producidos en una finca propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, ubicada en la Carretera de Samaná, Monte Plata.





Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

**1158. Recibo de ingreso provisional, No. 20411, emitido por SANUT, de fecha veintinueve (29) de marzo del 2021, en el que se hace constar de la recepción por parte de Madre Tierra, de la suma de US\$23,538.00, por concepto de “Pago factura”, con post it color amarillo que dice “Pendiente de factura”. Con el cual probamos parte de las transacciones realizadas por el entramado. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.**

**1159. Siete (07) hojas grapadas y una hoja de libreta, con manuscrito en lapicero color azul que dice “Depósitos y facturas de compra” 24/03/2021, asimismo dice lo siguiente “La suma de los depósitos no cuadra con las facturas, mandaron 2 factura a restar, quedando de una diferencia de RD\$1,775.00” “Omar Beltré”. La primera hoja contiene las siglas MT, a su vez contiene varios renglones de Depósitos, Facturas y Facturas a restar con varios montos; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de vóucher de depósito de cuenta de ahorro No. 442850669 de fecha 24/03/2021, a la cuenta de Kervin Rafael Dominici Contreras por la suma de RD\$20,000.00; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de vóucher de depósito de cuenta, ilegible; copias de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura de fecha 23/03/2021, del cliente Dionicio, relativa a la compra de 5,575 huevos grandes por la suma total de RD\$25,875.00, conteniendo dos firmas; copia de fotografía tomada por Redmi Note 8 Pro, conteniendo factura ilegible; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura de fecha 22/03/2021 a nombre de Asociación Madre Tierra por la**



suma de RD\$3,600.00 y un post it color amarillo con manuscrito en lapicero azul que dice “Facturas a restar”; copia de fotografía tomada por dispositivo Redmi Note 8 Pro, de factura emitida por Servicentro Esso Boya, en fecha 24/03/2021, en relación a la compra de varios productos por la suma de RD\$5,000. Con el cual probamos reportes contables, a mano, realizados por Omar Beltré, sobrino de **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

1160. Cuatro (04) vouchers de BanReservas, con un post it adherido color amarillo que dice “Pendientes de conceptos (Retiros) Randa International” y otro post it amarillo que dice “Pendiente firma de Summer” “llamar a Espino para que lo venga a buscar”. El primer vóucher No. 425414894 de fecha 01/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$128,848.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L; el segundo vóucher No. 425413467 de fecha 16/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$28,140.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L; vóucher No. 441595688 de fecha 26/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$103,000.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L; vóucher No. 425414908 de fecha 01/02/2021 relativo a retiro de ahorros para pago de RD\$50,000.00 a Randa Internacional Company, E.I.R.L. Con el cual probamos transacciones realizadas por **Rafael Núñez de Aza** a una cuenta a su nombre, así mismo que la sucursal del Banco Utilizado es donde la acusada Esmeralda Ortega Polanco era la gerente. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

1161. Dos (02) hojas contentivas de Relación de Pagos DGA, de la entidad Aldom Glass Alumimium, S.R.L., conteniendo un listado de mes y año, que inicia en mayo 2019 y



concluye en febrero 2021, por la suma de RD\$19,833.774.54 pesos. Con el cual probamos relación de pagos realizados por Aldom Glass Aluminiun S.R.L. Así como cualquier información relevante Esta documentación fue obtenida en acta de registro de personas realizadas a Omar Beltré, específicamente a la calle circunvalación 28, Los Ríos, Distrito Nacional.

**1162. Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.** Con la cual probamos la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes, a saber: Varios documentos grapados, la primera hoja, contentiva del título "Sonapec, S.R.L.", dos copias de cheque de BanReservas No. 001599 de fecha 23/08/2019 por la suma de RD\$94,629.60 de Asociación Campesina Madre Tierra a Sonapec, S.R.L. por concepto de "Compra soporte, abrazadera, tubo, polea y rollo cable para Madre Tierra", ambas copias con firmas; copia de Solicitud de Autorización de Cheque de la entidad Campesina Madre Tierra de fecha 23/08/2019 a favor de Sonapec, S.R.L. por la suma de RD\$04,629.60; copia de fotografía de cotización No. 28097 emitida por Sonapec, S.R.L., de fecha 21/08/2019 a favor de Vtas de Contado, por la suma de RD\$1,819.80, conteniendo un manuscrito; copia de conduce No. 42657 emitido por la entidad Sonapec, S.R.L. de fecha 42657, de fecha 13/12/2019 por la suma de RD\$192.50; copia de recibo provisional principal, No. 0010156 emitido por la Sociedad Nacional Pecuaria respecto al cliente Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 13/12/2019 por la suma de RD\$10,203.00 con su coletilla; factura de crédito fiscal No. 0108976 emitida por Sonapec, S.R.L. a favor de Asociación Campesina Madre Tierra con su coletilla. Varios documentos grapados, la primera hoja contiene escrito el negro "Pedro Bencosme Candelier", así como un manuscrito que dice "Ing. Yanuel Soporte de cheque", así como las siglas "PB"; copia de cheque de BanReservas No. 000003 de fecha 10/09/2018



de la Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Pedro Bencosme por la suma de RD\$13,000.00 por concepto “de varios pagos”; Un oficio del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 10/09/2015 por concepto de “Autorización de confección de cheque”; oficio No. 002 del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 10/09/2015 por concepto de “Solicitud Autorización de confección de cheque”, por un monto de RD\$48,000.00; copia de reporte de días de trabajo de brigada de mantenimiento externa con un nombre y fecha manuscritos que dice: “Pedro J. Bencosme” por la suma total de RD\$48,000.00; copia de cheque de BanReservas No. 000356 de fecha 02/12/2017 por la suma de RD\$106,000.00, de Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Pedro Bencosme Candelier; copia de oficio emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 02/01/2017 en referencia a autorización de confección de cheque, enviado por el Gerente General de la entidad al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación; copia de oficio No. 356, emitido por la entidad Asociación Campesina Madre Tierra el 02/01/2017 al Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra en referencia a “Solicitud Autorización de Confección de Cheque”. Varios documentos grapados, la primera hoja conteniendo el título “Reccicop, S.R.L.”, así como un manuscrito que dice “Compra de Camión Boca Chica” y las Iniciales RE; la siguiente página es una copia de cheque No. 001912 de fecha 10/02/2020 por la suma de RD\$800,000.00 a favor de Reccicop, S.R.L., por concepto de “Compra de Camión Freightliner para Madre Tierra Modelo M2, año 2004, color blanco, serial #1FVACYDCX4HNC9370”. Varios documentos grapados, la primera hoja conteniendo el título “Ramón Castillo”, así como un manuscrito que dice “Compra Balanza”, con



las iniciales RC; copia de cheque No. 001385 de fecha 26/04/2019 de la Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Ramón L. castillo, por la suma de RD\$20,000.00, con manuscrito en lapicero azul que dice "RC-1", así como una firma y el numero treinta (30); copia de Solicitud de Autorización de Cheque emitido por la asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 26/04/2019 a favor de Ramón L. Castillo, por concepto de "Compra balanza electrónica para Madre Tierra", por el valor de RD\$20,000; copia de cotización emitida por Ramón L. Castillo, en fecha 04/25/2019 por la suma de RD\$20,000.00, copia de fotografía en la que se visualiza una balanza electrónica; copia de cheque de BanReservas a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra y a favor de Ramón L. Castillo por la suma de RD\$20,000.00, de fecha 26/04/2019, por concepto de "Compra Balanza Electrónica para Madre Tierra". Varios documentos grapados, conteniendo escrito en la portada que dice "Rafael Antonio Cepín", con manuscrito que dice "Pepe Motor, Santiago" y las iniciales "RC-"; copia de cheque No. 001024, de fecha 20/09/2018 por la suma de RD\$254,160.00; copia de Solicitud de Autorización de Cheque de Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 20/09/2018 a favor de: Rafael Antonio Capín por concepto de "Pago pagares de camión" por la suma RD\$254, 160.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos); una hoja contentiva de la copia de 2 recibos de pago de la entidad Pepe Motors, el primero por la suma de RD\$129,327.00 y el otro por la suma de RD\$124,833.00; copia de cheque de BanReservas No. 001024 de fecha 20/09/2018 a favor de Rafael Antonio Capín por la suma de RD\$254,160.00 por concepto de "Pago de Pagare Camión"; copia de cheque No. 000839 de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín por la suma de RD\$124,833.00 por concepto de "Para pago de camión"; copia de solicitud de cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín, por concepto de "Para pago de camión", por la suma de RD\$124,833.00; copia de cheque No. 000839 de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín, por la suma





de RD\$124,833.00. Cheque original de BanReservas, identificado por la numeración 001541, de fecha 18/07/2019 a favor de Cooperativa de criadores del Cibao por la suma de RD\$2,688.00 por concepto de “Compra 24 calcio molido para Madre Tierra”. Copia de cheque de BanReservas, identificado por la numeración 001426 de fecha 20/05/2019 por la suma de RD\$5,050.00 a favor de Cooperativa de Criadores del Cibao por concepto de “Pago 10 paquetes separadores de huevos”. Una hoja contentiva de copia de dos cheques de BanReservas, el primero, identificado por el número 001760, de fecha 20/11/2019 a favor de Cooperativa de Criadores del Cibao, por la suma de RD\$600.00 y el segundo, identificado por el número 001759, por la suma de RD\$39,653.00.

**1163. Varios documentos grapados, la primera hoja, contentiva del título “Sonapec, S.R.L.”, dos copias de cheque de BanReservas No. 001599 de fecha 23/08/2019 por la suma de RD\$94,629.60 de Asociación Campesina Madre Tierra a Sonapec, S.R.L. por concepto de “Compra soporte, abrazadera, tubo, polea y rollo cable para Madre Tierra”, ambas copias con firmas; copia de Solicitud de Autorización de Cheque de la entidad Campesina Madre Tierra de fecha 23/08/2019 a favor de Sonapec, S.R.L. por la suma de RD\$04,629.60; copia de fotografía de cotización No. 28097 emitida por Sonapec, S.R.L., de fecha 21/08/2019 a favor de Vtas de Contado, por la suma de RD\$1,819.80, conteniendo un manuscrito; copia de conduce No. 42657 emitido por la entidad Sonapec, S.R.L. de fecha 42657, de fecha 13/12/2019 por la suma de RD\$192.50; copia de recibo provisional principal, No. 0010156 emitido por la Sociedad Nacional Pecuaria respecto al cliente Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 13/12/2019 por la suma de RD\$10,203.00 con su coletilla; factura de crédito fiscal No. 0108976 emitida por Sonapec, S.R.L. a favor de Asociación Campesina Madre Tierra con su coletilla. Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida**



en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

1164. Varios documentos grapados, la primera hoja contiene escrito el negro “Pedro Bencosme Candelier”, así como un manuscrito que dice “Ing. Yanuel Soporte de cheque”, así como las siglas “PB”; copia de cheque de BanReservas No. 000003 de fecha 10/09/2018 de la Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Pedro Bencosme por la suma de RD\$13,000.00 por concepto “de varios pagos”; Un oficio del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 10/09/2015 por concepto de “Autorización de confección de cheque”; oficio No. 002 del Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Depto. De Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 10/09/2015 por concepto de “Solicitud Autorización de confección de cheque”, por un monto de RD\$48,000.00; copia de reporte de días de trabajo de brigada de mantenimiento externa con un nombre y fecha manuscritos que dice: “Pedro J. Bencosme” por la suma total de RD\$48,000.00; copia de cheque de BanReservas No. 000356 de fecha 02/12/2017 por la suma de RD\$106,000.00, de Asociación Campesina Madre Tierra a favor de Pedro Bencosme Candelier; copia de oficio emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 02/01/2017 en referencia a autorización de confección de cheque, enviado por el Gerente General de la entidad al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación; copia de oficio No. 356, emitido por la entidad Asociación Campesina Madre Tierra el 02/01/2017 al Gerente General de la Asociación Campesina Madre Tierra al Encargado del Departamento de Contabilidad de la Asociación Campesina Madre Tierra en referencia a “Solicitud Autorización de Confección de Cheque. Con el cual probamos parte de las



operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

**1165. Varios documentos grapados, la primera hoja conteniendo el título “Recdicop, S.R.L.”, así como un manuscrito que dice “Compra de Camión Boca Chica” y las Iniciales RE; la siguiente página es una copia de cheque No. 001912 de fecha 10/02/2020 por la suma de RD\$800,000.00 a favor de Recdicop, S.R.L., por concepto de “Compra de Camión Freightliner para Madre Tierra Modelo M2, año 2004, color blanco, serial #1FVACYDCX4HNC9370”. Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.**

**1166. Varios documentos grapados, la primera hoja conteniendo el título “Ramón Castillo”, así como un manuscrito que dice “Compra Balanza”, con las iniciales RC; copia de cheque No. 001385 de fecha 26/04/2019 de la Asociación Campesina Madre Tierra, a favor de Ramón L. castillo, por la suma de RD\$20,000.00, con manuscrito en lapicero azul que dice “RC-1”, así como una firma y el numero treinta (30); copia de Solicitud de Autorización de Cheque emitido por la asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 26/04/2019 a favor de Ramón L. Castillo, por concepto de “Compra**



balanza electrónica para Madre Tierra”, por el valor de RD\$20,000; copia de cotización emitida por Ramón L. Castillo, en fecha 04/25/2019 por la suma de RD\$20,000.00, copia de fotografía en la que se visualiza una balanza electrónica; copia de cheque de BanReservas a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra y a favor de Ramón L. Castillo por la suma de RD\$20,000.00, de fecha 26/04/2019, por concepto de “Compra Balanza Electrónica para Madre Tierra”. Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

1167. Varios documentos grapados, conteniendo escrito en la portada que dice “Rafael Antonio Cepín”, con manuscrito que dice “Pepe Motor, Santiago” y las iniciales “RC-”; copia de cheque No. 001024, de fecha 20/09/2018 por la suma de RD\$254,160.00; copia de Solicitud de Autorización de Cheque de Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 20/09/2018 a favor de: Rafael Antonio Capín por concepto de “Pago pagares de camión” por la suma RD\$254, 160.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos); una hoja contentiva de la copia de 2 recibos de pago de la entidad Pepe Motors, el primero por la suma de RD\$129,327.00 y el otro por la suma de RD\$124,833.00; copia de cheque de BanReservas No. 001024 de fecha 20/09/2018 a favor de Rafael Antonio Capín por la suma de RD\$254,160.00 por concepto de “Pago de Pagare Camión”; copia de cheque No. 000839 de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín por la suma de RD\$124,833.00 por concepto de “Para pago de camión”; copia de solicitud de cheque emitido por la Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín, por concepto



de “Para pago de camión”, por la suma de RD\$124,833.00; copia de cheque No. 000839 de fecha 11/06/2018 a favor de Rafael Capín, por la suma de RD\$124,833.00. Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

**1168. Cheque original de BanReservas, identificado por la numeración 001541, de fecha 18/07/2019 a favor de Cooperativa de criadores del Cibao por la suma de RD\$2,688.00 por concepto de “Compra 24 calcio molido para Madre Tierra”.** Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

**1169. Copia de cheque de BanReservas, identificado por la numeración 001426 de fecha 20/05/2019 por la suma de RD\$5,050.00 a favor de Cooperativa de Criadores del Cibao por concepto de “Pago 10 paquetes separadores de huevos”.** Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo





Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

**1170. Una hoja contentiva de copia de dos cheques de BanReservas, el primero, identificado por el número 001760, de fecha 20/11/2019 a favor de Cooperativa de Criadores del Cibao, por la suma de RD\$600.00 y el segundo, identificado por el número 001759, por la suma de RD\$39,653.00.** Con el cual probamos parte de las operaciones realizadas por la organización criminal, en este caso utilizando la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante esta documentación fue obtenida en el Acta de registro de vehículo de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Secuestrada en el allanamiento en la Hacienda Kelman.

**1171. Acta de registro de personas de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de Julio Camilo De los Santos Viola.** Con lo que probamos que el Coronel Alberto Trejo Perez, P.N., registró al acusado Julio Camilo De los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 23:00 p.m., en virtud de la ejecución de la orden judicial de arresto no. 00205-OCTUBRE-2021. En dicho registro le fue ocupado al mismo varios objetos y documentos, de los cuales podemos resaltar los siguientes: Memorándum, No. 1239, emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), en fecha diecinueve (19) de agosto del 2014 y dirigido al coronel Julio Camilo de los Santos Viola. Documento relativo a información laboral de Julio Camilo De Los Santos Viola, extraído del Sistema de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa, extraído en fecha tres (03) de junio del 2021. Copia de comunicación emitida por BanReservas, en fecha veintiocho (28) de julio del 2015, dirigida al señor Julio Camilo De Los Santos Viola. Dicha documentación hace referencia a los productos financieros De Los Santos



Viola en la entidad bancaria. Copia de Contrato de Alquiler de fecha quince (15) de diciembre del 2018, suscrito entre Julio Camilo De Los Santos Viola y Manuel Díaz Gonzales, el cual tiene por objeto el alquiler de un local comercial ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esquina. Charles De Gaulle, No. 50, Sector Cabirma Del Este. Copia de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 7553395 de fecha de expedición veintitrés (23) de septiembre del 2016, en relación a vehículo marca Honda, modelo CR-V Turing 4WD, perteneciente a Julio Camilo De Los Santos Viola. Documento contentivo de Estado de Cuenta por Impuesto de fecha veintitrés (23) de junio del 2021, en relación a Julio Camilo De Los Santos Viola. Cuatro (04) tarjetas, una tarjeta de clave tres tarjetas de crédito a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola, la primera se trata de una tarjeta Visa Gold del Banco BHD León, identificada por la numeración 4213 8500 0171 5153 de fecha 10/23; la segunda se trata de una tarjeta del Banco Popular, Visa, color azul, identificada por la numeración 4173 9700 0009 0016; la tercera tarjeta expedida por el banco BHD León, Visa, color verde, identificada por la numeración 4563 3405 0325 2422; la cuarta tarjeta, se trata de una tarjeta de clave, color azul fue expedida por BanReservas. Dos (02) tarjetas, sin nombre, la primera se trata de una tarjeta de clave expedida por el Banco BHD León, color verde, la segunda se trata de una tarjeta de débito Gold, expedida por BanReservas, MasterCard e identificada por el numero 5297 3310 0014 3792. Recibo de Memorándum de fecha 24/03/2015. Formulario No. 25-FARD, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, en relación a una pistola marca Glock, Calibre 9 milímetros, cargadores del arma y capsulas 9 milímetros, para el uso de Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Contrato de Alquiler, suscrito entre Julio Camilo De Los Santos Viola y el señor Manuel Díaz Gonzales en fecha quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en relación a local comercial ubicado en la calle Pedro Enríquez Ureña, Esquina Charles De Gaulle, No. 50. Dos (02) copias de comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de



Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 3346-2020, de fecha catorce (14) de mayo del 2021, dirigida al licenciado Ricardo José Noboa Gañan, en relación a remisión Numero. 0002-mayo-202. Dos (02) copias de comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 3347-2020, de fecha catorce (14) de mayo del 2021, dirigida a la Licenciada Indhira del Rosario Luna, en relación a remisión de Autorización Judicial, Núm. 0002-MAYO-202. Comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 3347-2020, de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2021, dirigida a Danilo Del Rosario, Director General del Instituto Agrario Dominicano, en relación a solicitud de informe, contentiva del historial de solicitudes y autorizaciones de Asentamientos legales o títulos provisionales, entre otras informaciones de distintas personas jurídicas y físicas. Copia de Orden de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles Núm. 0002-mayo-2021 emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha doce (12) de mayo del 2021. Copia de Comunicación PEPCA: 3233-2021, de fecha trece (13) de mayo del 2021, dirigida al Licenciado Ricardo José Novia Gañan, en relación a solicitud de informe detallado, donde se haga constar, nombre de la persona física o judicial, historial y estatus jurídico de varios soportes documentales de algunos inmuebles. Oficio, Primer Endoso No. 002751, emitido por la Dirección Nacional De Control De Drogas de fecha veintiuno (21) de junio del 2017, del Presidente Dirección Nacional. Copia de Certificado De Título, Folio 014, Matricula 3000521141, del Municipio Santiago, emitido en fecha veinticinco (25) de mayo del 2021. una (1) copia de Acto de Venta de Inmueble suscrito entre Maria C. Francisco Rodríguez De Vásquez y Félix Elias Jaquez Checo, en fecha siete (07) de noviembre del 2014; una (1) copia de Acto de Venta de Inmueble suscrito entre Rafael Rodríguez, Ana Iris Rodríguez y Julio Camilo De Los Santos Viola, en relación a venta de una porción



de terreno de doscientos ochenta y seis metros con noventa y cinco metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 106-B-21 del Distrito Catastral No. 8, situado en Santiago de los Caballeros. Copia de Certificado De Título, Folio 019, Matricula 3000465450, del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de contrato de venta suscrito entre Emilio Antonio Alejo y Julio Camilo De Los Santos Viola, en referencia parcela 106-B-21 del Distrito Catastral 8, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta (449.40Mts<sup>2</sup>), metros cuadrados de fecha diecisiete (17) de enero del 2020; copia de contrato de venta suscrito entre José Eugenio Batista Almonte y Julio Camilo De Los Santos Viola de fecha diecisiete (17) de enero del 2020; copia de Recibo del Pago, de fecha 31/01/2020, número 20950449035-0 a nombre de la razón social Julio Camilo De Los Santos Viola emitido por la DGII; copia de Recibo del Pago número 20950449168-0 de fecha 31/01/2020 a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola emitido por la DGII. Copia de Certificado De Título, Folio 071, Matricula 0200039536, del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola C. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Kampi De Jesús Paulino Alba y Julio Camilo de Los Santos Viola. Copia de Certificado de Título, Folio 214, matrícula 3000446252 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 17/01/2020 entre Ana De Jesús Alba Mendoza y Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Certificado de Título, folio 015, matrícula 0200039523 del Municipio Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acta de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Ramón Escolástico Alba Caba y Julio Camilo De Los Santos Viola.



Copia de Certificado de Título, folio 014, matrícula 0200039524 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Ramón Escolástico Alba Caba y Julio Camilo De Los Santos V. Copia de Certificado de Título, folio 051, matrícula 0200035094 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del Propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 28/01/2020 entre Susana Del Carmen Calderón Ureña De Jiménez y Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Certificado de Título, folio 072, matrícula 0200039532 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Kempí de Jesús Paulino Alba y Julio C. De los Santos V. Copia de Certificado de Título, folio 042, matrícula 0200034759 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 18/06/2018 entre Elba Ángela Espailat Espailat y Julio Camilo De Los Santos V. Copia de Certificado de Título, folio 086, matrícula 0200035096 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 18/03/2020 entre Eduardina Peña y Julio Camilo De Los Santos V. Copia de Certificado de Título, folio 025, matrícula 0100262836 del Distrito Nacional en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola y Angeliza Maria Alba Trinidad, conteniendo como anexo: Contrato de Venta con privilegio de fecha 01/05/2014 entre El Banco de Reservas de la Rep. Dom., Banco De Servicios Múltiples. Copia de Certificado de Título, folio 030, matrícula 3000505753 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: un original y dos copias de Contrato de Venta de fecha





17/01/2020 entre Ladisla Zoila Perez y Julio Camilo De los Santos Viola y un documento de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte Exp. 3642015034 de fecha 31/08/2020. Comunicación de fecha 26/11/2020 dirigida a la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana en relación a Declaración Jurada Rectificativa por Actualización de Datos firmada por Julio De Los Santos Viola. Oficio PEPCA:3233-2021 de fecha 13/05/2021 emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa en relación a solicitud de informe dirigido al director Nacional de Registro de Título del Distrito Nacional. Orden de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles Num.0002-MAYO-2021 de fecha 12/05/2021 emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Acto Numero 251-12021 de fecha 03/11/2021 a requerimiento del Lic. Wilson Camacho instrumentado por Juan José Subervi Matos, conteniendo como anexo: Auto No.000097 de fecha 02/11/2021 emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Un comprobante No.56819 de fecha 19/04/2021 emitido por el Banco Sara Cruz con un monto de 2,909,000.00; una nota con varios manuscritos que dice “Mercado Binacional de la Frontera dominico-haitiana y su impacto político, social y económico”. Declaración Jurada de Patrimonio emitida por la cámara de Cuentas del Sr. Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo varios anexos como acta de nacimiento y cédula de Juan Camilo De Los Santo Viola entre otros. Copia de Certificado de título, folio 179, matrícula 0100184659 de fecha 23/05/2021 de Santo Domingo Este en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Certificado de Título, matricula 3000426591 de fecha 02/02/2021 del municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Certificado de Título, folio 230, matrícula 3000426591 de fecha 02/02/2021 del municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola. Copia de Acto de Venta de Inmueble de



fecha 15/03/2013 entre Maria del Carmen Henríquez Fabián y Julio Camilo De Los Santos Viola, en relación a terreno dentro de la Parcela No. 106-B-21J del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Santiago. Inventario de Piezas Documentales entregadas al representante Legal de Inmobiliaria Ely, S.A., firmado por Jaime Antonio Peña. Una copia de Movimientos de Cuenta de BanReservas a nombre Julio De Los Santos Viola desde 2006-04-01- hasta 2020-07-31 cuenta 2320191812. Copia del contrato de venta bajo firma privada realizado entre Magali Argentina Vásquez Almonte, y el señor Julio Camilo de los Santos Viola, sobre la venta de un terreno en Cabirma del Este, SDE, certificado de título No. 64-5458, por valor de RD\$1,049,000.00. Copia del contrato de préstamos de hipoteca realizado entre el Banco Popular y los señores Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad, en fecha 03 de septiembre del 2007. Copia del contrato de venta del inmueble realizado entre Ángela Reyes Alcántara y Julio Camilo de los Santos Viola, de fecha 2 de septiembre del 2010. Copia del contrato de Venta de inmueble realizado entre Ángela Reyes Alcántara y Julio Camilo de los Santos Viola, en fecha 06 de mayo del 2009. Así como cualquier otra información relevante.

**1172. Memorándum, No. 1239, emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), en fecha diecinueve (19) de agosto del 2014 y dirigido al coronel Julio Camilo de los Santos Viola.** Con el cual probamos que mediante dicho documento el Mayor General Adán Cáceres, designa a el acusado julio Camilo de los Santos Viola, Sub Jede del CUSEP, en sustitución del acusado Boanerges Reyes Batista. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.



1173. Documento relativo a información laboral de Julio Camilo De Los Santos Viola, extraído del Sistema de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa, extraído en fecha tres (03) de junio del 2021. Con el cual probamos informaciones generales de datos personales, movimientos, cargos, entre otros datos correspondientes al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1174. Copia de comunicación emitida por BanReservas, en fecha veintiocho (28) de julio del 2015, dirigida al señor Julio Camilo De Los Santos Viola. Dicha documentación hace referencia a los productos financieros De Los Santos Viola en la entidad bancaria. Con la cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola posee tres prestamos en BanReservas por valores de RD\$4,480,000.00; 1RD\$1,920,000.00; y RD\$8,500,000.00. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1175. Seis comunicaciones del Banco Popular Dominicano, de fechas 21 y 22 de julio del 2020, conteniendo informaciones sobre los prestamos Nos. 795209154 por valor de RD\$7,000,000.00, 790015366 por valor de RD\$3,100,000.00, 790221600 por valor de 8,000,000.00, 758803563 por valor de 400,000.00, 749503561 por valor de RD\$200,000 y 742271141 por valor de RD\$1,000,000.00. Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola saldó todos los prestamos antes descritos. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.



**1176. Copia del contrato de venta bajo firma privada realizado entre Magali Argentina Vásquez Almonte, y el señor Julio Camilo de los Santos Viola, sobre la venta de un terreno en Cabirma del Este, SDE, certificado de título No. 64-5458, por valor de RD\$1,049,000.00.** Con el cual probamos que el terreno descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1177. Copia del contrato de préstamos de hipoteca realizado entre el Banco Popular y los señores Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad, en fecha 03 de septiembre del 2007.** Con el cual probamos el préstamo hipotecaria, con una cuota mensual de RD\$19,578.35, por la compra de terreno marcado con el No. 64-5458. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1178. Copia del contrato de venta del inmueble realizado entre Ángela Reyes Alcántara y Julio Camilo de los Santos Viola, de fecha 2 de septiembre del 2010.** Con la cual probamos la compra de un terreno ubicado en la parcela 35-B-2, del DC 16, Santo Domingo Este, 415 m<sup>2</sup>, por valor de RD\$100,000 pesos. Este terreno fue comprado por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1179. Copia del contrato de Venta de inmueble realizado entre Ángela Reyes Alcántara y Julio Camilo de los Santos Viola, en fecha 06 de mayo del 2009.** Con la cual



probamos la compra de un terreno ubicado en la parcela 35-B-2, del DC 16, Santo Domingo Este, 300 m<sup>2</sup>, por valor de RD\$35,000 pesos. Lo que se evidencia un monto irrisorio en la compra del terreno. Este terreno fue comprado por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1180. Copia de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 7553395 de fecha de expedición veintitrés (23) de septiembre del 2016, en relación a vehículo marca Honda, modelo CR-V Turing 4WD, perteneciente a Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1181. Copia de Contrato de Alquiler de fecha quince (15) de diciembre del 2018, suscrito entre Julio Camilo De Los Santos Viola y Manuel Díaz Gonzales, el cual tiene por objeto el alquiler de un local comercial ubicado en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esquina. Charles De Gaulle, No. 50, Sector Cabirma Del Este.** Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola es propietario del local comercial más arriba indicado, que tiene una superficie de 1,372.00 mt<sup>2</sup>. El costa del alquiler es por valor de RD\$1,000,000.00., único pago por dos años de alquiler.

**1182. Recibo de Memorándum de fecha 24/03/2015. Formulario No. 25-FARD, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, en relación a una pistola marca Glock, Calibre 9 milímetros, cargadores del arma y capsulas 9 milímetros, para el uso de Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos el arma asignada al acusado





Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1183. Copia de comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 3346-2020, de fecha catorce (14) de mayo del 2021, dirigida al licenciado Ricardo José Noboa Gañan, en relación a remisión Numero. 0002-mayo-202. . Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.**

**1184. Copia de comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 3347-2020, de fecha catorce (14) de mayo del 2021, dirigida a la Licenciada Indhira del Rosario Luna, en relación a remisión de Autorización Judicial, Núm. 0002-MAYO-202. . Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.**

**1185. Comunicación emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), PEPCA: 38177-2020, de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2021, dirigida a Danilo Del Rosario, Director General del Instituto Agrario Dominicano, en relación a solicitud de informe, contentiva del historial de solicitudes y autorizaciones de Asentamientos legales o títulos provisionales, entre otras informaciones de distintas personas jurídicas y físicas. Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información**



relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1186. Copia de Orden de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles Núm. 0002-mayo-2021 emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha doce (12) de mayo del 2021.** . Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1187. Copia de Comunicación PEPCA: 3233-2021, de fecha trece (13) de mayo del 2021, dirigida al Licenciado Ricardo José Novia Gañan, en relación a solicitud de informe detallado, donde se haga constar, nombre de la persona física o judicial, historial y estatus jurídico de varios soportes documentales de algunos inmuebles.** . Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1188. Oficio, Primer Endoso No. 002751, emitido por la Dirección Nacional De Control De Drogas de fecha veintiuno (21) de junio del 2017, del Presidente Dirección Nacional.** Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola le daba seguimiento a la Litis sobre el inmueble Residencial Doña Elena. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.



1189. Copia de Certificado De Título, Folio 014, Matricula 3000521141, del Municipio Santiago, emitido en fecha veinticinco (25) de mayo del 2021. una (1) copia de Acto de Venta de Inmueble suscrito entre María C. Francisco Rodríguez De Vásquez y Félix Elias Jaquez Checo, en fecha siete (07) de noviembre del 2014; una (1) copia de Acto de Venta de Inmueble suscrito entre Rafael Rodríguez, Ana Iris Rodríguez y Julio Camilo De Los Santos Viola, en relación a venta de una porción de terreno de doscientos ochenta y seis metros con noventa y cinco metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 106-B-21 del Distrito Catastral No. 8, situado en Santiago de los Caballeros. Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1190. Copia de Certificado De Título, Folio 019, Matricula 3000465450, del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de contrato de venta suscrito entre Emilio Antonio Alejo y Julio Camilo De Los Santos Viola, en referencia parcela 106-B-21 del Distrito Catastral 8, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta (449.40Mts<sup>2</sup>), metros cuadrados de fecha diecisiete (17) de enero del 2020; copia de contrato de venta suscrito entre José Eugenio Batista Almonte y Julio Camilo De Los Santos Viola de fecha diecisiete (17) de enero del 2020; copia de Recibo del Pago, de fecha 31/01/2020, número 20950449035-0 a nombre de la razón social Julio Camilo De Los Santos Viola emitido por la DGII; copia de Recibo del Pago número 20950449168-0 de fecha 31/01/2020 a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola emitido por la DGII. Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio



Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1191. Copia de Certificado De Título, Folio 071, Matricula 0200039536, del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola C. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Kampi De Jesús Paulino Alba y Julio Camilo de Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1192. Copia de Certificado de Título, Folio 214, matrícula 3000446252 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 17/01/2020 entre Ana De Jesús Alba Mendoza y Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1193. Copia de Certificado de Título, folio 015, matrícula 0200039523 del Municipio Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexos los siguientes documentos: copia de Acta de Venta de**



**Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Ramón Escolástico Alba Caba y Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1194. Copia de Certificado de Título, folio 014, matrícula 0200039524 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Ramón Escolástico Alba Caba y Julio Camilo De Los Santos V.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1195. Copia de Certificado de Título, folio 051, matrícula 0200035094 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del Propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 28/01/2020 entre Susana Del Carmen Calderón Ureña De Jiménez y Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1196. Copia de Certificado de Título, folio 072, matrícula 0200039532 del Municipio de Santiago, en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola,**





conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 08/02/2020 entre Kempí de Jesús Paulino Alba y Julio C. De los Santos V. Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1197. Copia de Certificado de Título, folio 042, matrícula 0200034759 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 18/06/2018 entre Elba Ángela Espaillat Espaillat y Julio Camilo De Los Santos V. Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1198. Copia de Certificado de Título, folio 086, matrícula 0200035096 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 18/03/2020 entre Eduardina Peña y Julio Camilo De Los Santos V. Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

1199. Copia de Certificado de Título, folio 025, matrícula 0100262836 del Distrito Nacional en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola y



**Angeliza Maria Alba Trinidad, conteniendo como anexo: Contrato de Venta con privilegio de fecha 01/05/2014 entre El Banco de Reservas de la Rep. Dom., Banco De Servicios Múltiples.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1200. Copia de Certificado de Título, folio 030, matrícula 3000505753 del Municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo: un original y dos copias de Contrato de Venta de fecha 17/01/2020 entre Ladisla Zoila Perez y Julio Camilo De los Santos Viola y un documento de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte Exp. 3642015034 de fecha 31/08/2020.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1201. Copia del Oficio PEPCA:3233-2021 de fecha 13/05/2021 emitido por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa en relación a solicitud de informe dirigido al director Nacional de Registro de Título del Distrito Nacional. .** Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.



- 1202. Orden de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles Num.0002-MAYO-2021 de fecha 12/05/2021 emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** . Con el cual probamos de que el acusado estaba enterado de la investigación. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.
- 1203. Un comprobante No.56819 de fecha 19/04/2021 emitido por el Banco Sara Cruz con un monto de 2,909,000.00.** Con el cual probamos parte de los movimientos financieros realizados por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.
- 1204. Declaración Jurada de Patrimonio emitida por la cámara de Cuentas del Sr. Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo varios anexos como acta de nacimiento y cédula de Juan Camilo De Los Santo Viola entre otros.** Con la cual probamos los bienes muebles e inmuebles, así como cuentas de bancos y otros activos declarados por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola al momento de cese de funciones en el año 2020, con fecha de recibido en la Cámara de Cuenta 01/12/2020.
- 1205. Copia de Certificado de título, folio 179, matrícula 0100184659 de fecha 23/05/2021 de Santo Domingo Este en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona



practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1206. Copia de Certificado de Título, matrícula 3000426591 de fecha 02/02/2021 del municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1207. Copia de Certificado de Título, folio 230, matrícula 3000426591 de fecha 02/02/2021 del municipio de Santiago en relación a inmueble del propietario Julio Camilo De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1208. Copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 15/03/2013 entre Maria del Carmen Henríquez Fabián y Julio Camilo De Los Santos Viola, en relación a terreno dentro de la Parcela No. 106-B-21J del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Santiago.** Con el cual probamos que el inmueble descrito anteriormente es propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.



**1209. Inventario de Piezas Documentales entregadas al representante Legal de Inmobiliaria Ely, S.A., firmado por Jaime Antonio Peña.** Con el cual probamos la relación existente entre Jaime Peña quien figuraba como representante de la compañía Inmobiliaria Ely y el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1210. Una copia de Movimientos de Cuenta de BanReservas a nombre Julio De Los Santos Viola desde 2006-04-01- hasta 2020-07-31 cuenta 2320191812.** Con el cual probamos parte de los movimientos financieros realizados por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola en la cuenta del BanReservas antes indicada. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el registro de persona practicado al acusado Julio Camilo de los Santos Viola en fecha 17 de noviembre del 2021.

**1211. Acta del allanamiento realizado por los licenciados Miguel J. Collado y Elvira Rodríguez, en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con la cual probamos que en el registro de morada se encontraron los siguientes documentos y objetos: En el recibidor de la casa se ocupó: Un (1) llavero roto con la bandera dominicana, con dos (2) llaves, una de ellas plateada de Suzuki y la otra con la parte superior cubierta de negro y las letras UR. En la cocina ubicada en el primer nivel: Factura de Tecniagua de fecha 18/02/2021 a nombre de Raúl Girón por la suma de RD\$ 10,900.00. Factura de consumo de Pro-piscina, S.R.L. de fecha 11/01/2021 por la suma de RD\$ 51,976.24. Factura de consumo de Pro-piscina, S.R.L. de fecha 19/03/2021 por





la suma de RD\$ 6,892.38. Una (1) Tablet marca Acer, color azul, model 7004. Serial no legible. Un (1) llavero naranja con veintidós (22) llaves de color plateado. Un (1) juego de llaves con veintiún (21) llaves, de las cuales hay una sola llave de color dorado, dos llaves pequeñas con la parte superior cubierta negro y las iniciales CK, y las otras dieciocho (18) de color plateado. Un (1) llavero de color naranja conteniendo dos (2) llaves de color plateado. Un (1) beeper para abrir puertas (Portón Principal del lado izquierdo) de color gris claro con gris oscuro. En el primer nivel en el área de sala de cine se ocupó: Una (1) factura No. 0130 de fecha 08/12/2020 de PockitRD, a nombre de Raúl Girón, dirección de Colinas del O este, con la nota de Transferencia BPD, por concepto de compra de Xbox Series X 052221204317, por la suma de RD\$ 75,000.00. Un (1) juego de llaves conteniendo tres (3) llaves de color plateado con el nombre Watchdog. En el primer nivel, específicamente en el interior de la habitación con máxima seguridad, ubicada en la parte frontal de las escaleras, luego de romper el shutter de la ventana y el shutter de la puerta de acceso, ocupamos lo siguiente: Un (1) estante metálico tipo RACK, marca TRIPR-LITE, conteniendo dos (2) cajas de Discos Duros tipo NAS, Marcas Synology, una (1) modelo DS918 serie No. 1880PDN930403 conteniendo cuatro (4) discos duros: individualizados mediante el Disco Duro No. 1 con el serial No. ZJV2RPX9, con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No. 2 con el serial No. ZJV1MFJJ; con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No. 3, con el serial No. ZJV2RPYJ, con capacidad de 10.9 TB y el Disco Duro No. 4 con el serial No. ZJV2RPVR; con capacidad de 10.9 TB; y otra Modelo DX517, serie No. 1870PLN007400, conteniendo 5 Discos Duros: individualizados mediante el Disco duro No. 1 serial no. S466NX0KA44758H, con capacidad de 465.8 GB; Disco duro No. 2, serial No. S466NX0KA48179A, con capacidad de 465.8 GB; Disco Duro No. 3, serial NO. ZJV1442S; con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No.4, serial No.ZJV2S3GQ; con capacidad de 10.9 TB; Disco duro No. 5, serial No. ZJV2S3Y5; con capacidad de 10.9 TB, de los cuales, por su naturaleza, utilidad y



relevancia en la presente investigación, facultados por la orden de allanamiento más arriba descrita, se procedió in situ a practicar un respaldo como evidencia digital, en los siguientes dispositivos para almacenamiento consistentes: 1) Disco duro marca SEAGATE, serial No. NAAD458C con capacidad 2 TB; 2) Disco duro marca SEAGATE, serial No. NA8FTNOD, con capacidad 8 TB; 3) Disco duro marca SEAGATE, serial No. NAAD54XE, con capacidad 2 TB; y 4) Disco duro marca SEAGATE, serial No. NAAD3MJE, con capacidad 2 TB, así como también, un respaldo del contenido digital de los DVR contenido en el dispositivo de almacenamiento Disco Duro marca SEAGATE, Serial No. NAAD52Q1; de igual manera ocupamos un estante metálico tipo RACK conteniendo switchers de conexión para servidores.-En el segundo nivel en la primera habitación que se encuentra de frente a la escalera, en el closet fueron ocupados: Comprobante No. 421194277 de depósito en cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 13-08-20 a las 10:58, a la Cuenta No. 2340012540 a nombre de Raúl Alejandro Girón, por el depósito en efectivo de la suma de RD\$ 300,000.00, realizado por Michael Lara Castillo, en la Ofic. Av. Venezuela. Comprobante No. 421195151 de depósito en cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 13-08-20 a las 11:44, a la Cuenta No. 2340012540 a nombre de Raúl Alejandro Girón, por el depósito en efectivo de la suma de RD\$ 334,620.00, realizado por Michael Lara Castillo, en la Ofic. Av. Venezuela. En el segundo nivel, en el lado contrario a la escalera, en la habitación principal en el piso fueron ocupados los siguientes elementos: Un (1) plano en cuya descripción refiere Proyecto Residencia Familia Rosario, realizados por el Ing. Pedro Yvan González, de mayo 2013, correspondiente a la plancha ES-5. Un (1) plano en cuya descripción refiere Proyecto Residencia Familia Rosario, realizados por el Ing. Pedro Yvan González, de mayo 2013, correspondiente a la plancha A6. Un (1) plano en cuya descripción refiere Proyecto Residencia Familia Rosario, realizados por el Ing. Pedro Yvan González, de mayo 2013,



correspondiente a la plancha A2. Un (1) plano en cuya descripción refiere Proyecto Residencia Familia Rosario, realizados por el Ing. Pedro Yvan González, de mayo 2013, correspondiente a la plancha ES-1. Un (1) Drone marca Phantom Pro, color blanco con dorado, serial No. P782F8W0071330, modelo W323A, con una batería serial No. 6171153510513, conteniendo una memoria MicroSD de color negro, marca Panasonic, con capacidad de 16 GB con la numeración UV5FA107725, con su control. Dos (2) baterías para drone marca Phantom serial Nos. 6171153510509 y 6171153514347. Un (1) plano de operación de subdivisión de la designación catastral de origen P. No. 414294733280 del Distrito Catastral No. 4, provincia Samaná, municipio Santa Bárbara de Samaná, lugar Los Robalos, referencia ubicado en la Autopista Sánchez- Samaná, después del cruce de Las Terrenas a 14 Km. se encuentra el inmueble. Un (1) plano de la designación catastral de origen P. No. 1850-A, 1850-B y 1850C del Distrito Catastral No. 7, provincia Samaná, municipio Santa Bárbara de Samaná, lugar Los Robalos, referencia ubicado en la Autopista Sánchez- Samaná, después del cruce de Las Terrenas a 14 Km. se encuentra el inmueble. Planos realizados por la Arq. Maribel María De Santana correspondiente a la vivienda propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos ubicada en la calle Cordillera Septentrional, de Colina del Oeste, Santo Domingo Oeste, con el sello de Sonuli, S.A. Un (1) adaptador de memoria MicroSD a SD conteniendo dentro una memoria MicroSD, marca Lexar, 633X, con capacidad de 32 GB, color azul y negro, sin serial. Un (1) disco duro externo, color negro, marca Seagate, serial No. NA773AXP, modelo, SRD00F1, con capacidad de 1TB, dentro de un forro de silicon color azul. Un (1) disco duro externo, color negro, marca Seagate FreeAgent, serial No. NA0Q4SZM, con capacidad de 1.5 TB. Un (1) disco duro externo marca Seagate de color negro con azul, modelo Backup Plus Desktop Drive, serial No. NA7EA9X1, con capacidad de 3TB. Un (1) disco duro externo marca Seagate, model SRD0NF2, con capacidad de 8 TB. Un (1) disco duro marca Toshiba, modelo



MQ01ABD100V, serial No. Z6LQT552T, con capacidad de 1 TB. Un (1) disco duro marca Toshiba, modelo MQ01ABD100V, serial No. Z6LYTMDNT, con capacidad de 1 TB. Una (1) laptop marca Dell, color plateado con negro, modelo XPS L502X, REG TYPE NO: P11F003, con cuatro (4) cargadores. Un (1) Ipad, color dorado, modelo A1566, serial No. DQTNJ49UG5W0, con la pantalla rota. Un (1) carnet del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), Capitán E.R.D., Raúl A. Girón Jiménez, Gerente de Nómina. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Dirección de Registro, de la Universidad del Caribe. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Universidad del Caribe. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul del Depto. Recursos Humanos, Dirección General Policía de Turismo. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul de la Oficina de Auditoría, P.N., 3 Auditado. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Dirección General de la Policía de Turismo, Auditado. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Depto. Auditoría. Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, Auditor 5, Contraloría General de las Fuerzas Armadas. Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 1 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 5 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 2 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Mayor, P.N., Gerente Financiero. Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Controloría General de la República. Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, de Recibido de la División de Servicios Personales. Un (1) folder con una tarjeta de clave No. 9013750000287843 y una tarjeta clave serial No. 000 000 1079097 pegadas con cinta adhesiva, una etiqueta RG&S Soluciones Financieras, Tarifario de Contraseñas, una etiqueta indicando el acceso al sistema BHD con el usuario 001-1646460-3, contraseña 1234567RG, una etiqueta indicando el acceso al sistema DGII con



el usuario 131180442, contraseña luisalberto01 y una etiqueta indicando el acceso al sistema BanReservas con el RNC131180442, usuario raulgiron y la contraseña 1234567890. Extracto de acta de nacimiento correspondiente a Meghan Juliet Girón García. Factura de Crédito Fiscal del Grupo ALFRA Servicios Integrales Alorfra, S.R.L., de fecha 30/09/2019, con NCF B0100000020, sobre el Proyecto Fotovoltaico Residencia Colinas del Oeste 13.20 kWp, por concepto de 40 unidades de Paneles Solares Sunergy de 330 W y demás elementos de instalación, por un monto total de facturación de RD\$ 717,880.00. Una (1) hoja de ALFRA ENERGY Servicios Integrales Alorfra, S.R.L., de fecha 26/09/2019 dirigido a Raúl Girón, del Proyecto Fotovoltaico Residencia Colinas del Oeste 13.20 kWp, estableciendo un total pendiente a pagar de RD\$ 124,840.00. Una (1) hoja de ALFRA ENERGY Servicios Integrales Alorfra, S.R.L., de fecha 30/09/2019 del Sr. Marco Antonio González, Director Técnico de Servicios Integrales, estableciendo haber recibido de Raúl Alejandro Girón Jiménez, el último pago equivalente a RD\$ 124,840.00 correspondiente al Proyecto Fotovoltaico Residencia Colinas del Oeste 13.20 kWp, Santo Domingo. Copia del Certificado de Título de propiedad (NULO) del inmueble identificado con la designación catastral Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-154, del Distrito Catastral No. 04, matrícula No. 0100059136, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie 419.70 metros cuadrados, figura como propietario Sonuli, S.A. Informe de estudio de suelo para Residencia Familiar del Sr. Raúl Girón, Solar #154 Urbanización Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, de Febrero 2010, preparado por MP, S.A. Ingenieros Consultores, Referencia 0310/2010, encuadernado con espiral continuo transparente. Copia de Informe de estudio de suelo para Residencia Familiar del Sr. Raúl Girón, Solar #154 Urbanización Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, de Febrero 2010, preparado por MP, S.A. Ingenieros Consultores, Referencia 0310/2010. Historial Militar del Mayor Ing. Civil Raúl A. Girón Jiménez, del Servicio Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR y sus





anexos, encuadernado en espiral continuo transparente con cubierta plástica de color azul marino. Una (1) chequera a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, del Banco de Reservas, con los cheques en blanco desde el 0376 hasta el 0400. Un (1) recibo de ingreso provisional No. 72752 de fecha 12/04/2021 de Angloamericana de Seguros a nombre de Libanesa García, por la suma de RD\$ 1,250.00, por concepto de Cert:28475. Copia de contrato de venta condicional de solar de fecha 12 de junio del 2010, notariado por Licda. Ofanna González De Aznar, consistente en nueve (9) páginas suscrito entre Sonuli, S.A. como vendedora y los señores Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera como compradores, respecto al inmueble identificado como Parcela No. 110-Ref.780-A-15-A-10-Subd-154, del D.C. No. 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 419.70 metros cuadrados ubicada en la prolongación Av. 27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal. Copia de contrato definitivo venta de solar de fecha 03 de julio del 2010, notariado por Licda. Ofanna González De Aznar, consistente en siete (7) páginas suscrito entre Sonuli, S.A. como vendedora y los señores Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera como compradores, respecto al inmueble identificado como Parcela No. 110-Ref.780-A-15-A-10-Subd-154, del D.C. No. 4 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 419.70 metros cuadrados ubicada en la prolongación Av. 27 de febrero, próximo a la intersección con la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal. Formulario de Preinspección a Expedición de la Licencia de Construcción No. 104480 de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones- SEOPC y sus anexos. Formulario de solicitud de licencia de la Dirección General de edificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones- SEOPC, de fecha 5/07/2010. Una (1) hoja conteniendo listado de nombres, rangos, instituciones (P.N., F.A.R.D, E.R.D., A.R.D, M.I.P), cédulas y montos de sumas de dinero, con un monto total 582,400.00. Una (1) hoja conteniendo listado de nombres, rangos, cédulas y montos de sumas de dinero, con un monto total de



559,400.00. Una (1) hoja conteniendo listado de nombres, rangos, instituciones (F.A.R.D, A.R.D., M.I.P., P.N.), cédulas y montos de sumas de dinero, con un total del monto de julio de 59,800.00 y monto agosto 82,000, diferencia -22,200.00. Una (1) hoja del mes de junio de 2019 con varias columnas de detalle, cantidad, días, precio almuerzo, total almuerzo, precio cena, total cena, total general, detalle de 225 oficiales, 393 alistados y un manuscrito que refiere 34 alistados y 227 oficiales. Una (1) chequera a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, del Banco de Reservas, de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, con el cheque No. 0430 rayado en la parte del monto de RD\$600,000.00, con referencia Enerting, E.I.R.L., con el cheque No. 0435 a favor de Winston Guzmán Jiménez por la suma de RD\$ 1,300,000.00, de fecha 03/10/2019 escrito NULO y los cheques desde el No. 0437 al 0450 en blanco. Dos (2) listados de Distribución de ración y combustibles por secciones de Este CESTUR, uno correspondiente al mes de abril del 2019 y otro correspondiente al mes de mayo de 2019. En el closet de esa habitación: 1- Un (1) recibo de ingresos No. 2430 de fecha 29/10/2018, por concepto de 1er avance trabajo obra Raúl Girón Colinas del Oeste, recibido por Savery Frías, por la suma de RD\$ 360,000.00. 2- Un (1) recibo de ingresos No. 2430 de fecha 25/10/2018, por concepto de 2do avance pautado de acuerdo a la evolución trabajo, recibido por Savery Frías, por la suma de RD\$ 480,000.00. En una segunda estructura ubicada en el patio de la casa, en el segundo nivel donde está ubicada la oficina, luego de romper el shutter de acceso, específicamente, en el primer cuarto frente a la puerta se ocupó: Un (1) CPU marca Dell, color negro, modelo Optiplex 960, Service tag No. 4SJ71J1, Express Service code No. 10432423549. Un (1) CPU marca Dell, modelo Optiplex 780, color negro con gris, Service tag No. 5X5BZL1, Express Service code No. 12888252901. Un (1) CPU marca HP, color negro, modelo e9180f, Prod. No. NP267AA-ABA, S/N:CNX925062X. Un sello gomígrafo redondo color azul, de la compañía RG&S Soluciones Financieras. Un sello gomígrafo rectangular de declinado de la compañía



RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Un sello gomígrafo rectangular de aprobado de la compañía RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Un sello gomígrafo rectangular de color azul del Lic. Nelson R. Peguero Paredes, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional. Un sello gomígrafo rectangular de color gris con rojo en el exterior de saldado de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Un (1) informe sobre los estados financieros de septiembre de 2015 de la compañía RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz. Una (1) carpeta de color negro con blanco conteniendo los estados de resultados de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. correspondiente al mes de Julio 2015 y un (1) informe de operaciones realizadas durante el mes Agosto del 2015, No. RGS-2015-008, de fecha 09/09/2015, con sus respectivos soportes. Un (1) informe de operaciones realizadas durante el mes de mayo 2016, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus respectivos soportes (encuadernado con espiral blanco). Un (1) informe de operaciones realizadas durante el mes de julio 2016, No. RGS-16-08, de fecha 05/08/2016, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Una (1) carpeta blanca conteniendo en su interior copias de los informes Nos. RGS-2016-004, de fecha 05/05/2016; RGS-2016-002, de fecha 06/06/2016; RGS-2016-006, de fecha 30/10/2016; RGS-2016-007 de fecha 30/10/2016 y RGS-2016-008, de fecha 30/10/2016, de las operaciones realizadas por RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. y sus soportes, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto del 2016. Una (1) carpeta de color blanco conteniendo en su interior los Estados de Resultados de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y sus soportes, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda. Una (1) carpeta blanca conteniendo en su interior el Estado de Resultados de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. correspondientes al mes de junio de 2017, con sus



respectivos anexos, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda. Un (1) informe No. RGS-2017-010, de fecha 03/11/2017, de operaciones realizadas durante el mes de octubre del 2017, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe de operaciones realizadas durante el mes de noviembre del 2017, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, No. RGS-2017-011, de fecha 05/12/2017, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2015-007, de fecha 09/10/2015, de operaciones realizadas durante el mes de septiembre del 2015, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargda de contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2017-012, de fecha 30/12/2017, de operaciones realizadas durante el mes de diciembre del 2017, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-001, de fecha 01/01/2018, de operaciones realizadas durante el mes de enero de 2018, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-002, de fecha 05/03/2018, de operaciones realizadas durante el mes de febrero de 2018, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-003, de fecha 05/04/2018, de operaciones realizadas durante el mes de marzo de 2018, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes (sin firmar ni sellar). Un (1) informe de Estado de Resultados de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, de abril del 2018, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-005, de fecha 07/06/2018, de operaciones realizadas durante el mes de mayo de 2018, de RG&S Soluciones



Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-005, de fecha 07/06/2018, de operaciones realizadas durante el mes de mayo de 2018, de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con un beneficio neto de RD\$66,844.61, con sus soportes. Un (1) informe de Estado de Resultados de RG&S Soluciones Financieras S.R.L, de julio del 2018, verificado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe de Estado de Resultados de RG&S Soluciones Financieras S.R.L, de agosto del 2018, verificado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe de Estado de Resultados de RG&S Soluciones Financieras S.R.L, de septiembre del 2018, verificado por Lic. Mercedes S. Cruz Sepulveda, Encargada de Contabilidad, con sus soportes. Un (1) informe No. RGS-2018-0010, de fecha 12/11/2018, de operaciones realizadas durante el mes de octubre de 2018, RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, elaborado por Lic. Lucía Frías, con sus soportes. Una (1) carpeta de color negro conteniendo en su interior informaciones sobre cierres de caja por transferencias, depósitos bancarios y efectivos, de la compañía RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019. Una carpeta de color negro, conteniendo en su interior la cantidad de treinta y un (31) tokens del Banco Popular colocados en separadores plásticos transparentes, con un sticker colocado en la parte trasera de cada uno con los nombres siguientes: Johanna Suarez, Oscar Valdez, Lisvet Méndez, Lonardo Sarante Encarnación, Joel Emilio Cruz, Ariel Prandy, Raysa Peguero, Nilcia De Jesús, Noelia Pimentel, Juan José Sánchez, Luis Angel Montero, Ramon Peguero, Salvador Genao, Enmanuel Soler, Carlos Jiménez Ortiz, Dionel Paredes, Judith De Los Santos Báez, Jacsumy Arias, Claudia Manzueta, Sterling Domingo, Juan Ramon, José Tapia, Juan Félix Núñez, Winston Torres, Juan Carlos González, Amanda De Los Santos (2), Santo Doñe, José Joaquín Polanco, Rossie





Andujar, Maryorie López y Yeison Domínguez. Estos tokens en la parte trasera tienen las siguientes numeraciones: 159488126, 148597043, 159498666, 135486697, 135494637, 132548341, 135488472, 132586599, 129768087, 143952307, 129789760, 140997423, 132584299, 143968780, 135493770, 132558575, 135513158, 135509587, 153076823, 148668358, 322268565, 132585738, 132569712, 135488481, de los cuales seis (6) no tienen numeración visible, y uno (1) tiene la numeración incompleta, donde solo se observan los números 1297. Quince (15) talonarios de recibos de egresos de RG&S Soluciones Financieras S.R.L, debidamente llenados con datos personales, montos, fechas y conceptos diferentes correspondientes a la secuencia numérica siguiente: del 0401 hasta 0450, del 0901 hasta 0950, del 0201 hasta 0250, del 0351 hasta 0400, del 0001 hasta 0050, del 0451 hasta 0500, del 0101 hasta 0150, del 0051 hasta 0100, del 0151 hasta 0200, del 0951 hasta 1000, del 1151 hasta 1200, del 0301 hasta 0350, del 1051 hasta 1100, del 1401 hasta 1450 y del 0301 hasta 0350. Ocho (8) recibos de egresos sueltos marcados con los Nos. 0094, 1200, 1199, 1196, 1195, 1198, 1001 y 1002 completados con datos personales, montos, fechas y conceptos diferentes. Un (1) talonario de recibos de egresos en blanco con la secuencia desde el No. 1851 hasta el 1900. Veintiún (21) talonarios de recibos de ingreso de RG&S Soluciones Financieras S.R.L, debidamente llenados con datos personales, montos, fechas y conceptos diferentes correspondientes a la secuencia numérica siguiente: Del 0701 hasta 0750, del 0601 hasta 0650, del 0651 hasta 0700, del 0451 hasta 0500, del 1401 hasta 1450, del 0601 hasta 0650, del 0451 hasta 0500, del 0301 hasta 0350, del 0201 hasta 0250, del 1151 hasta 1200, del 0651 hasta 0700, del 1201 hasta 1250, del 1151 hasta 1200, del 0251 hasta 0300, del 0501 hasta 0549, del 0001 hasta 0050, del 0751 hasta 0800, del 0151 hasta 0200, del 0401 hasta 0450, del 0551 hasta 0600 y del 1201 hasta 1250 (en blanco del 1208 en adelante). Siete (7) talonarios de recibos de pagos de RG&S Soluciones Financieras S.R.L debidamente llenados con datos personales, montos, fechas y conceptos diferentes correspondientes a la secuencia numérica



siguiente: Del 0002 hasta 0044, del 0251 hasta 0300, del 0301 hasta 0350, del 0201 hasta 0250, del 0051 hasta 0100, del 0151 hasta 0200 y del 0101 hasta 0150. Tres (3) talonarios de recibo de RG&S Soluciones Financieras S.R.L debidamente llenados con datos personales, montos, fechas y conceptos diferentes correspondientes a la secuencia numérica siguiente: Del 0002 hasta 0050, del 0052 hasta 0100 y del 0251 hasta 0300. Un (1) talonario de recibo de ingreso de RG&S Soluciones Financieras S.R.L en blanco con la secuencia desde el No. 1601 al 1650. Una (1) memoria USB de color azul y con negro ADATA, UV128, USB 3.1, con capacidad de 16GB, con la numeración en la parte plateada 121191047A, conteniendo en su interior los archivos con las descripciones siguientes: 1) Un (1) documento en formato Excel titulado "vicentewintonNPLT201803137000111\_NE"; 2) Un (1) documento formato Excel titulado "VICENTE ABRIL 2018"; 3) Un (1) documento en formato Excel titulado "TRABAJO NÓMINA AMET-POLITUR", 4) Un (1) documento en formato Excel titulado "RAULNPLT201803137000111\_NE"; 5) Un (1) documento de formato Excel titulado "pension politur marzo 2018"; 6) Un (1) documento de formato Excel titulado "NÓMINA PUBLICA CIVIL POLITUR"; 7) Un (1) documento en formato Excel titulado "nómina politur diciembre 2017"; 8) Un (1) documento Excel titulado "jce"; 9) Un (1) documento en formato Excel titulado "Eringson"; 10) Un (1) archivo titulado "C64EDA10"; 11) Una (1) carpeta llamada VARIOS; 12) Una (1) carpeta llamada "TRABAJOS-OFICINA 2018"; 13) Una (1) carpeta llamada "TESORO RIESGO POLITUR"; 14) Una (1) carpeta llamada "TESORO NÓMINA CIVIL POLITUR"; 15) Una (1) carpeta llamada "TESORO CARGO POLITUR"; 16) Una (1) carpeta llamada "TESORO"; 17) Una (1) carpeta llamada "PERSONAL DE VICENTE"; 18) Una (1) carpeta llamada "PENSION POLICIA NACIONAL DICIEMBRE 2017". Una (1) copia de la certificación del estado jurídico de fecha 01 de septiembre de 2010, emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, del inmueble identificado como Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-154, del Distrito Catastral No. 04, del Distrito Nacional, con una superficie de 419.70 metros cuadrados, con la matrícula



0100059136, donde el propietario es Sonuli, S.A. Copia del acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Sonuli, S.A., de fecha 28 de junio de 2010. Copia de la comunicación No. 9353 del Ministerio de Defensa de fecha 23 de marzo de 2020, firmada por Rubén D. Paulino Sem, Teniente General, ERD, conteniendo como anexo:

- 1) *Copia de la comunicación No. 7610 de fecha 13 de marzo del 2020 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional;*
- 2) *Copia de la comunicación de la Oficina del Director de Asuntos Legales de la Policía Nacional de fecha 11 de marzo del 2010 sobre solicitud de transferencia;*
- 3) *Copia de la comunicación No. 7091 de fecha 09 de marzo de 2020 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional;*
- 4) *Copia de la comunicación No. 1832 del 8 de marzo del 2020, Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional;*
- 5) *Copia del oficio No. 0053 de fecha 07 de marzo del 2020 de la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional;*
- 6) *Copia de la comunicación No. 5951 de fecha 26 de febrero del 2020, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional;*
- 7) *Copia de la comunicación No. 1666 de fecha 28 de febrero del 2020 de la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional;*
- 8) *Copia de la comunicación de fecha 26 de febrero de 2020, de la Oficina del Director de Asuntos Legales de la Policía Nacional;*
- 9) *Copia de la comunicación No. 5692 de fecha 24 de febrero del 2020 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional;*
- 10) *Copia de la Comunicación No. 6164 de fecha 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa;*
- 11) *Copia de la comunicación No. 1133 de fecha 12 de febrero de 2020, de la Comandancia General del Ejército;*
- 12) *Copia de la comunicación No. 45545 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Defensa;*
- 13) *Copia de la comunicación No. 3905 de fecha de 16 de diciembre del 2019 del Viceministerio de Defensa para Asuntos Militares;*
- 14) *Copia de la comunicación No. 3152 de fecha 13 de diciembre del 2019, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística;*
- 15) *Copia de la comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 11 de diciembre de 2019;*
- 16) *Copia del carnet No. 159497 del Ejército de República Dominicana y de la cédula de identidad No. 001-1646460-3 de Raúl A. Girón Jiménez;*
- 17) *Copia de la comunicación No. 361 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y*
- 18) *Copia de comunicación No. GF-0028 de*



fecha 11 de diciembre de 2019 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del cheque No. 0170 de fecha 08/06/2015 emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez, de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540 del Banco de Reservas, por la suma de RD\$ 6,000.00, a favor de Jairo De Jesús Girón Jiménez. Copia del cheque No. 0171 de fecha 10/06/2015 emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez, de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540 del Banco de Reservas, por la suma de RD\$ 26,000.00, a favor de Roberto Antonio Suero Cuevas. Copia del cheque No. 0172 de fecha 12/06/2015 emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez, de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540 del Banco de Reservas, por la suma de RD\$ 40,000.00, a favor de Anduni Angeles Guzmán, por concepto de trabajos de ebanistería. Copia del contrato definitivo de venta de solar de fecha 03 de julio del 2010, notariado por Licda. Ofanna González de Aznar, suscrito entre Sonuli, S.A. y los señores Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera, respecto de la Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-154, del Distrito Catastral No. 04, del Distrito Nacional, con una superficie de 419.70 metros cuadrados, ubicado en la Prolongación Av. 27 de febrero, próximo a la intersección de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal. Copia del Cheque de Administración No. 02518318 de fecha 16/04/2020, del Banco de Reservas de la República Dominicana, a la orden del Colector de Contribuciones de la Tesorería de la Seguridad Social, por la suma de RD\$8,268.24. Comprobante de venta de cheque de administración No. 414296718 de fecha 29-06-2020 a las 13:53, del Banco de Reservas de la oficina Av. Venezuela, para el beneficiario Colector de Contribuciones de la Tesorería, comprador Michael Lara, concepto completo mayo y junio, valor recibido en efectivo RD\$5,512.16. Copia de Cheque de Administración No. 02518344 de fecha 29/06/2020 del Banco de Reservas de la República Dominicana, a la orden del Colector de Contribuciones de la Tesorería de la Seguridad Social, por la suma de RD\$5,512.16, completo mayo y junio. Un (1) recibo de ingresos de fecha 02/06/2020, sellado y



emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1547466, a nombre de Vicente Girón Jiménez, ID 95613, por el valor en efectivo de RD\$ 31,325.00. Un (1) recibo de ingresos de fecha 02/06/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1547465, a nombre de Ivelisse Núñez Mercedes, ID 95615, por el valor en efectivo de RD\$ 29,955.00. Un (1) recibo de ingresos de fecha 24/03/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1523969, a nombre de Vicente Girón Jiménez, ID 95613 por el valor en efectivo de RD\$ 31,310.00. Un (1) recibo de ingresos de fecha 24/03/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1523970, a nombre de Ivelisse Núñez Mercedes, ID 95615 por el valor en efectivo de RD\$ 29,935.00. Comprobante de retiro de ahorros del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 406072131 de fecha 09-04-2020 a las 11:30, de la oficina Av. Venezuela, de la cuenta No. 310560812 de Ivelisse Núñez Mercedes, por el valor retirado de RD\$ 1,700,000.00, grapado conjuntamente con un (1) Comprobante de Depósito regular- Cuenta corriente del Banco Popular de fecha 09/04/2020 a las 12:40:27, a la cuenta No. 793453069 a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, por el monto en efectivo de RD\$ 1,316,900.00; y un (1) Comprobante de Depósito regular- Cuenta corriente del Banco Popular de fecha 09/04/2020 a las 12:29:11, a la cuenta No. 793453069 a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, por el monto en efectivo de RD\$ 380,000.00, ambos de la oficina 202 Mella. Comprobante de retiro de ahorros del Banco de Reservas No. 406073267 de fecha 14-04-2020 a las 10:41, de la oficina Av. Venezuela, de la Cuenta No. 2304480170 de Vicente Girón Jiménez, por un valor retirado de RD\$ 2,000,000.00, grapado conjuntamente con un (1) Comprobante de Depósito regular- Cuenta corriente del Banco Popular de fecha 14/04/2020 a las 12:33:54, a la cuenta No. 793453069 a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, por el monto en efectivo de RD\$ 1,996,300.00, en la oficina 202 Mella. Un (1) recibo de ingresos de fecha 08/05/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No.





1538160, a nombre de Ivelisse Núñez Mercedes, ID 95615, por el valor en efectivo de RD\$ 29,935.00, grapado conjuntamente con un (1) recibo de ingresos de fecha 08/05/2020, de Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1538158, a nombre de Vicente Girón Jiménez, ID 95613 por el valor en efectivo de RD\$ 31,310.00. Comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Despacho del Director General, de fecha 06 de abril de 2020, sin firmar por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, FARD, conjuntamente con la Comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, No. 0005 del Departamento de Inteligencia, de fecha 03 de abril del 2020, con un post-it color amarillo con manuscrito "Hacer Preventivo CT-2 abril 2020, \$1,000,000". Un (1) recibo de ingresos de fecha 27/06/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 15577822, a nombre de Vicente Girón Jiménez, ID 95613, por el valor en efectivo de RD\$ 31,310.00. Un (1) recibo de ingresos de fecha 27/06/2020, sellado y emitido por Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito, No. 1557819, a nombre de Ivelisse Núñez Mercedes, ID 95615, por el valor en efectivo de RD\$ 29,935.00. Un (1) recibo de ingreso sellado y emitido por Sertelsa Solar, S.R.L., fecha 14/02/2020, a nombre de Michael Lara Castillo, por concepto de Venta de Cargador Nivel 2 para vehículos eléctricos, por valor de RD\$ 31,794.00, tipo de pago Transferencia. Copia del cheque de Edesur No. 084714 de fecha 08/08/2019, DO72BRRD0000000002400054473 del Banco de Reservas, a nombre de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., por la suma de RD\$ 7,247,025.66, concepto de Cesión de Crédito Sanel S.R.L RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Comprobante del Banco de Reservas de la República Dominicana No.295446582 de fecha 02-03-2018 a las 11:30:00, sobre pago de Impuestos DGII (IPI), del cliente Raúl Alejandro Girón Jiménez, de la autorización No. 189507349812, No. de recibo 12012655, por el valor recibido en efectivo de RD\$ 127,528.13, grapado conjuntamente con la Autorización de pago de fecha 2018/02/28 de la Dirección General de Impuestos Internos No. 18950734981-2;



Copia de cotización en US\$ Dólares de Auto Haus Nortonesky Development Office, S.A., No. 8958, de fecha 23/04/2016, a nombre del cliente Raúl Alejandro Girón Jiménez, correspondiente a la venta de un vehículo marca Jeep, modelo Overland Summit, color negro, año 2016, chasis No. 1C4RJFJG3GC323857, por un total de US\$ 73,130.00. Un (1) contrato de sesión de crédito de fecha 12 de julio del 2019, notarizado por el Lic. Ramón Matías Gómez Feliz, donde Sanel S.R.L debidamente representada por su gerente José Ramón Santos Jiménez cede a favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, el crédito de que es titular ascendente a la suma de RD\$ 8,844,001.74 en capital e intereses al día 29 de mayo de 2019, sin perjuicio de los intereses vencidos y por vencer, y gastos legales correspondientes, facturas por cobrar a la empresa Edesur, S.A., por concepto de trabajos realizados no cobrados. Copia de un (1) documento contentivo de Registro y/o Reporte de Transacciones en Efectivo que superen el contravalor en moneda nacional de US\$10,000.00, según tasa de compra del Banco Central (RTE) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de fecha 04/03/2014, Documento No. 19279836, oficina Plaza Vásquez, cliente PEMOCA, S.R.L, Depositante Raúl Alejandro Girón Jiménez, Tipo de operación depósito en cuenta corriente a la cuenta No. 100-001-160-111876-4, de la cantidad de RD\$ 1,020,000.00, estableciendo como origen de los fondos: Negocios personales para inicial de apartamento, teniendo como anexo los documentos siguientes: 1) *Copia de comprobante No. 19279836 de depósito en cuenta corriente, de fecha 04/03/2014 a las 10:30 am., del Banco de Reservas de la República Dominicana, oficina Plaza Vásquez, cuenta No. 100-01-160-111876-4, cliente Pemoca, S.R.L, por el valor recibido en efectivo de RD\$ 1,020,000.00, depositante Raúl Alejandro Girón Jiménez, con el manuscrito en la parte inferior de la página que indica "Recibido en la cuenta de PEMOCA del Bco de Reservas, hoy 4 de marzo del 2014, firmado por Pedro Molina, 002-0078910-5" y sellado de color azul de PEMOCA;* 2) *Recibo de pago de fecha 04 de marzo de 2014 de PEMOCA, indicando haber recibido la suma de RD\$ 1,020,000.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de abono a separación a compra del apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot,*



*firmado por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 3) ) Copia de comprobante No. 19279836 de depósito en cuenta corriente, de fecha 04/03/2014 a las 10:30 am., del Banco de Reservas de la República Dominicana, oficina Plaza Vásquez, cuenta No. 100-01-160-111876-4, cliente Pemoca, S.R.L, por el valor recibido en efectivo de RD\$ 1,020,000.00, depositante Raúl Alejandro Girón Jiménez; 4) Recibo de pago de fecha 06 de mayo de 2014 de PEMOCA indicando haber recibido la suma de RD\$ 510,000.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de abono a separación a compra del apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 5) Copia del cheque No. 0018 de fecha 03/05/2014 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 510,000.00; 6) Recibo de pago de fecha 22 de septiembre de 2014 de PEMOCA indicando haber recibido la suma de RD\$ 510,000.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de abono a separación a compra del apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 7) Copia del cheque No. 0048 de fecha 22/09/2014 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 510,000.00; 8) Recibo de pago de fecha 06 de octubre de 2014 de PEMOCA indicando haber recibido la suma de RD\$4,337,000.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de saldo a compra del apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 9) Copia del cheque No. 0055 de fecha 06/10/2014 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 4,337,000.00; 10) Relación de pagos apartamento B4 Altos del Merlot; 11) Recibo de pago de*



PEMOCA, de fecha 06 de abril del 2015, indicando haber recibido la suma de RD\$ 400,000.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de avance presupuesto adicionales del apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma Raúl Alejandro Girón Jiménez; 12) Copia del cheque No. 0148 de fecha 06/04/2014 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 400,000.00; 13) Recibo de pago de PEMOCA de fecha 11 de septiembre de 2015 indicando haber recibido la suma de RD\$61,100.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de saldo adicional cornisas, hierros, inst. ojos de buey y manguera led B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 14) Copia del cheque No. 0189 de fecha 09/09/2015 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 61,100.00; 15) Recibo de pago de PEMOCA de fecha 02 de octubre de 2015 indicando haber recibido la suma de RD\$58,200.00, de Raúl Alejandro Girón Jiménez por concepto de saldo cuota correspondiente a planta eléctrica del Apartamento B-4 de la Torre Altos del Merlot, firmado de orden por Matilde de la Cruz, por el Ing. Pedro Molina, sellado de color azul de PEMOCA, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez; 16) Copia de cheque No. 0192 de fecha 02/10/2015 del Banco de Reservas de la República Dominicana emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez de la cuenta DO72BRRD00000000002340012540, a la orden de PEMOCA S.R.L, por la suma de RD\$ 58,200.00. Un (1) contrato de promesa de venta de fecha 04 de marzo de 2014, notariado por Lic. Marilyn Altagracia Mercedes Reyes, suscrito entre PEMOCA, S.R.L. representada por Pedro Moisés Molina Ramírez y Raúl Alejandro Girón Jiménez, respecto al inmueble identificado como Apartamento B-4, en el 4to nivel de la Torre Altos del Merlot. Comunicación sellada y emitida por la Tesorería Nacional de fecha 19 de agosto del 2015, con la numeración 003722, firmada





por el Lic. Alberto Perdomo, Tesorero Nacional, dirigida al General de Brigada FARD Juan Carlos Torres Robiou, Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad, Dirección General de Policía de Turismo. Una (1) hoja contentiva de la confirmación de formulario DS160 de aplicación a visa de no inmigrante No. AA009URSJD de fecha 06/11/2020 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**. Un (1) contrato de sesión de crédito de fecha 12 de julio del 2019, notarizado por el Lic. Ramón Matías Gómez Feliz, donde Sanel S.R.L debidamente representada por su gerente José Ramón Santos Jiménez cede a favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, el crédito de que es titular ascendente a la suma de RD\$ 8, 844,001.74 en capital e intereses al día 29 de mayo de 2019, sin perjuicio de los intereses vencidos y por vencer, y gastos legales correspondientes, facturas por cobrar a la empresa Edesur, S.A., por concepto de trabajos realizados y no cobrados. Copia del Oficio No. 009 de fecha 01 de agosto de 2020, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Despacho del Director General, Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., dirigido al Contralor General de la República remitiendo las nóminas de ese Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR). Un (1) documento tres (3) páginas consistente en Reporte Mes de Junio 2017, clientes transferencias Banco de Reservas, clientes transferencia Banco Popular, Banco BHD, conteniendo varias columnas indicando nombres de personas, pago, día de pago, usuarios, acceso, monto, pendientes, total, estatus, comentarios y empresa (B. Nacionales, Radio Patrulla, CESAC, FEDA, Ayuntamiento, Tribunal Cons., Fuerza Aérea, Ejército N., Instituto Agrario, Of. De Ingenieros, Policía, M. Hacienda, Banco de Reservas, Dario Contreras, Indhri, Inapa, Villa Olímpica, Juzgado de Paz, American Cruise, Marina de G., Fondet, Edeeste, Ortho Implante, La Sirena), subrayados con resaltador amarillo y verde. Un (1) documento consistente en dos (2) páginas tituladas Reporte mes de diciembre de 2016, clientes transferencia Banco Popular, Clientes Transferencia Banco BHD, con varias columnas indicando nombres de personas,





usuarios, montos, empresas, subrayados con resaltador de color naranja, verde y amarillo, con manuscrito en la segunda página de Darlin, Stalin, Raposo escrito en tinta azul en la parte inferior. Un (1) documento consistente tres (3) páginas, de Reporte de mes de Enero (Febrero manuscrito en lapicero azul) 2017, titulado Clientes Transferencia Banco de Reservas, Clientes Transferencia Banco Popular, Clientes Transferencia Banco BHD, con columnas tituladas nombre, pago, día pago, usuarios, acceso, monto, pendientes, estatus, comentarios y empresas, subrayados con resaltador amarillo y naranja. Un (1) documento consistente tres (3) páginas, de Reporte de mes de Mayo de 2017, titulado Clientes Transferencia Banco de Reservas, Clientes Transferencia Banco Popular, Clientes Transferencia BHD, con columnas tituladas nombre, pago, día pago, usuarios, acceso, monto, pendientes, estatus, comentarios y empresas, subrayados con resaltador verde, amarillo y naranja, sellado PAGADO con tinta azul con el nombre de RG&S Soluciones Financieras, en tinta roja la fecha de 27 de mayo de 2017, en la parte trasera de la última página. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 223-0161595-5 perteneciente a Antonio Martínez Benítez. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 223-0084950-6 perteneciente a Leidy Presional Soto. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 001-1086799-1 perteneciente a Elizabeth Roque. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 223-0144550-2 perteneciente a Julio Alberto Matos Perozo. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 223-0038298-7 perteneciente a Yerlin Tomas Pérez De los Santos. Una (1) cédula de identidad y electoral No. 053-0029372-6 perteneciente a Franklin Fernández Valenzuela. Un (1) carnet de identidad del Ejército Nacional de la República Dominicana con el número 803651, correspondiente a Juan Francisco Rojas Hubiere, Raso Deportista, cédula 004-0025960-2. Un (1) carnet de identidad del Ministerio de las Fuerzas Armadas, Area 4, a nombre de Marta Ercira Noelia Barba y Demorizi, Teniente de Navío, Marina, ZIV-00059. Un (1) carnet de la Marina de Guerra a nombre del Sargento Mayor Luis Sanlate, con el No.



29957M2. Una (1) Tarjeta de claves No. 9013740018533361 del Banco BHD León. Un (1) documento consistente en dos (2) páginas titulado Movimientos de nómina para el mes de enero 2021, haciendo referencia la inclusión, exclusión y reajustes, con varias columnas estableciendo rangos, apellidos, nombres, cédulas, institución, nueva designación, ex-designación y designación, sin firmar por José Miguel González Castro, Coronel Paracaidista, FARD, (DEM), Encargado Depto. Recursos Humanos, CESTUR. Un (1) folder manila con un (1) post-it de color amarillo grapado en la parte superior interna del mismo con un manuscrito indicando el correo electrónico Rosario.Yomayra@gmail.com, el número telefónico 849-212-6969, refiriendo enviar Volante de transferencia a Vicente Girón, dicho folder contiene en su interior: 1) *Una (1) de solicitud de préstamo No. 2199 de fecha 28 de abril de 2018, por el monto de RD\$ 323,960, solicitado por Joel Darío Jiménez Estrella; 2) una (1) hoja de precalculo de fecha 12/7/2018, una (1) copia de la cédula de identidad No. 001-1634357-5 perteneciente a Yomayra Adalgisa Rosario Aquino; 3) una (1) hoja conteniendo la copia de la parte frontal del carnet de la Armada de República Dominicana No. 364495M3 con rango de Teniente Navío y copia de la parte frontal de la cédula de identidad No. 001-1758341-9 pertenecientes ambos a Joel Dario Jiménez Estrella; 4) Autorización para verificación de datos personales y créditos de Yomayra Rosario Aquino; 5) Autorización para verificación de datos personales y créditos de Joel D. Jiménez Estrella; 6) Acto de reconocimiento de deuda de fecha 28 de abril de 2018, firmado por Joel Dario Jiménez Estrella y Yomayra Adalgisa Rosario Aquino; 7) Pagaré notarial sin número, de fecha 28 de marzo del 2018, sin firmar por el notario Dr. Arcadio Núñez Rosado, indicando a Yomayra Adalgisa Rosario Aquino como deudor, sin firmar por José Ramón Santos J. en representación de RG&S Soluciones Financieras, sin la firma de los testigos (Raquel Sosa Fermín y Jefferson Jacob Cury Pérez); 8) Pagaré notarial sin número, de fecha 28 de marzo del 2018, sin firmar por el notario Dr. Arcadio Núñez Rosado, indicando a Joel Darío Jiménez Estrella como deudor, sin firmar por Winston Guzmán Jiménez en representación de RG&S Soluciones Financieras, sin la firma de los testigos; 9) Pagaré notarial sin número, de fecha 28 de marzo del 2018, sin firmar por el*



notario Dr. Arcadio Núñez Rosado, indicando que Joel Darío Jiménez Estrella recibió de manos de Winston Guzmán Jiménez en calidad de préstamo, la suma de RD\$ 323,960.00; 10) copia del cheque No. 000089 de fecha 01/05/2018 emitido por RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. por la suma de RD\$ 311,500.00 a favor de Yomayra A. Rosario Aquino, con copia de tirilla indicando Préstamo No. Préstamo con garantes solidario militares ARD. Un (1) recibo de ingreso No. 0002, de fecha 03/09/2020, del Residencial Karla Michelle VII, a nombre de Raúl Girón Apto-2A, por la suma de RD\$ 2,500.00, por concepto de pago de mantenimiento del mes de septiembre. Un (1) informe de obra realizado por HV Civil Group, Número 02, consistente en el Proyecto Terminación de acabados en vivienda familiar y construcción de anexo y espacios recreativos, Colinas del Oeste, Propietario Raúl Girón, mayo 2018. Una (1) hoja de papel conteniendo copia del Certificado de propiedad de vehículos de motor No. 10579314, fecha de expedición 28/07/2020, del vehículo marca Nissan, Modelo Frontier NP 300 (CVL4LAYD23FYDPG-DC) 4 WD, año 2019, Chasis No. 3N6CD33B8ZK401296, placa No. L389488, color blanco, motor o No. serie YD25-692964P, a nombre de David Agustín Abreu Padilla; copia del comprobante de cancelación de préstamo No. 414296719 del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 26-06-20, en la oficina Av. Venezuela, refiriendo la cuenta No. 9601273700, Mercedes S Cruz, por el valor en efectivo de RD\$ 1, 196,166.75; copia del recibo de pago del marbete 2019-2020, indicando el No. 1461043, placa No. L389488. Una (1) fotografía impresa en una hoja legal donde se observa el certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9908567 con fecha de expedición 04/12/2019, correspondiente al vehículo marca Tesla, modelo Model 3, año 2019, placa No. A851903, Chasis No. 5YJ3E1EB6KF365740, color blanco, a nombre José Ramón Santos Jiménez, motor o No. de serie 65740. Una (1) copia del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6122301 de fecha de expedición 07/11/2014, correspondiente al vehículo marca Ford, modelo Edge SEL, año 2014, placa No. G323960, chasis No. 2FMDK3JC5EBA56300, color rojo, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con



copia del pago de impuesto de circulación vehicular 2014-2015 de la Dirección General de Impuestos Internos No. 0936850, placa No. G323960. Un (1) contrato de compraventa de vehículo de motor de fecha 16 de enero de 2020, suscrito entre Winston Guzmán Jiménez y Neurisy Ramos De Girón, respecto al vehículo, tipo jeep, marca Mazda, modelo CX-9 LX 4WD, color blanco, placa No. G442273, chasis No. JM7TC4WLAK0212788, año 2019, No. De Serie PY 30806770. Un (1) plano impreso en una hoja legal correspondiente al Proyecto Edificio Residencial DM28 Residences. Carta de intención de acuerdo AL-No. 17090000353-4 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 13 de enero de 2017, grapado conjuntamente con el Acuerdo de Pago AL-No.17090000353 suscrito en fecha 13 de enero de 2017, entre el señor Raúl Alejandro Girón Jiménez y la Dirección General de Impuestos Internos representada por Zulema Soto. Carta de intención de acuerdo AL-No. 17090000352-6 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 13 de enero de 2017, grapado conjuntamente con el Acuerdo de Pago AL-No.17090000352 suscrito en fecha 13 de enero de 2017, entre el señor Raúl Alejandro Girón Jiménez y la Dirección General de Impuestos Internos representada por Zulema Soto. Una (1) hoja de papel dirigida a RG&S Soluciones Financieras, S.R.L estableciendo que su Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta se encontraba en estatus de omiso. Una (1) hoja tamaño legal con tres impresiones de un sello de color azul correspondiente al Lic. **Rafael Núñez de Aza**, en la parte inferior tiene cinco (5) firmas. Una (1) hoja de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) conteniendo listado de obligaciones RNC 131180442, estableciendo que el IR2- Impuestos a la renta sociedades y el ACT-Activos Imponibles se encontraban omisos para el periodo 2015. Una (1) hoja de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) conteniendo listado de obligaciones RNC 131180442, estableciendo los impuestos que se encontraban omisos y subrayado en cuatro de ellos con resaltador naranja. Un (1) Memorándum de fecha 01 de enero de 2015, del Despacho del Director General del



Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, suspendiendo a Libanesa García de sus funciones como secretaria de la Dirección General, firmada por Juan Carlos Torres Robiou. Un (1) contrato de alquiler de fecha 30 de junio de 2019, notariado por Ramón Matías Gómez Feliz, suscrito entre Raúl A. Girón Jiménez como propietario y Arlene Fidelina Rubio Abreu como inquilina, respecto del inmueble identificado como Apartamento No. B-4, del Residencial Altos del Merlot. Un (1) Contrato de opción a compra suscrito entre Notrimex Realty Business, S.R.L. representada por Daniel Bernardo Medina Cedano como vendedor y Raúl Alejandro Girón Jiménez respecto del inmueble identificado como solar 3, manzana 1776, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de Mil Punto Cero Metros Cuadrados (1,000.00 m<sup>2</sup>), matrícula No. 0100156684, ubicado en el Distrito Nacional, correspondiente al proyecto inmobiliario Torre DM-28 Residences, este documento está incompleto, pues de nueve (9) páginas, solo fueron ocupadas grapadas juntas las páginas 1, 3, 5 y 7. Un (1) contrato de promesa de venta de fecha 24 de mayo de 2013, notariado por la Lic. Marilyn Altagracia Mercedes Reyes en fecha 16 de abril de 2014, suscrito entre la sociedad comercial PEMOCA, S.R.L., representada por Pedro Moisés Molina Ramírez como vendedor, y Raúl Alejandro Girón Jiménez como el comprador sobre un inmueble ubicado en el edificio de apartamentos MERLOT VI, identificado como apartamento C-1. Un (1) contrato de promesa de venta de fecha 10 de febrero del 2011, suscrito entre Raúl David Amador Fernández representado por la Dra. María Nemesys Taveras Medrano como vendedor y Raúl Alejandro Girón Jiménez como comprador, notariado por la Licda. Dominica Lluberes Roa, referente al inmueble identificado Apartamento 3D, tercera planta del condominio Residencial Doña Ivonne IV, matrícula No. 0100030950. Una (1) copia a color en hoja legal del Certificado de Título de Propiedad del inmueble a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificado con la designación catastral No. 400494683637:B-4, matrícula No. 4002722540, correspondiente a la unidad funcional B-





4 del condominio Altos del Merlot, con una extensión superficial 199.41 metros cuadrados. En esta copia dice NULO. Una (1) copia de ambos lados del certificado de título de propiedad del inmueble a nombre de Neurisy Ramos De Girón y Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificado con la designación catastral No. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-154, DC 04, matrícula No. 0100059136, con una superficie de 419.70 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. En esta copia dice NULO. Una (1) copia de dos (2) páginas del Certificado de Título de Propiedad del inmueble a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificado con la designación catastral No. 400494683637:B-4, matrícula No. 4002722540, correspondiente a la unidad funcional B-4 del condominio Altos del Merlot, con una extensión superficial 199.41 metros cuadrados. En esta copia dice NULO, tiene una firma y un recibido en manuscrito con tinta azul en la parte inferior de la primera página. Una (1) copia de ambos lados del certificado de título de propiedad del inmueble a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificado con la designación catastral No. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-153, DC 04, matrícula No. 0100059135, con una superficie de 359.50 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Oeste. En esta copia dice NULO. Una (1) copia del Certificado de Título de propiedad del inmueble a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificado con la designación catastral No. Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-155, DC 04, matrícula No. 0100059137, con una superficie de 375.00 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Nacional. Esta copia dice NULO. Un (1) contrato de compraventa de vehículo automotor suscrito entre la señora Mercedes Solanyelis Cruz Sepúlveda como vendedora y Raúl Alejandro Girón Jiménez, sin fecha visible, firmado solo por Mercedes Cruz S., referente al vehículo marca Nissan, modelo Frontier NP300 S, chasis No. 3N6CD33B8ZK401296, año 2019, sin la firma ni el sello del notario Dr. Ramón Matías Gómez Feliz, grapado conjuntamente con dos (2) copias de la cédula de identidad No. 001-1627923-3 de Winston Guzmán Jiménez; una (1) copia del contrato



de alquiler de fecha 30 de noviembre de 2020, entre Ivelisse Núñez Mercedes como administradora y Yohanna Victoria Sánchez como inquilina, sobre el alquiler de una casa ubicada en la Av. 25 de febrero No. 622-A, Villa Olímpica, Las Américas (sin firmar por las partes, sin notarizar); dos (2) copias de contrato de compraventa de vehículo automotor sin fecha visible, con los datos personales y del vehículo en blanco, solo firmado por Mercedes Cruz S.; Un (1) comprobante del Banco de Reservas No.390424101 de fecha 17-01-20, correspondiente a Legalización de documentos notariales, No. de recibo 20710045033, cliente Joel De Jesús Báez González, por el valor en efectivo de RD\$ 700.00; una (1) cotización de Cid Autos de fecha 21 de octubre de 2018 a nombre de la señora Mercedes Solanyelis Cruz Sepulveda, del vehículo Camioneta Nissan Frontier NP300 S H4D-1951-19, doble cabina 4X4, color blanco, año 2019; dos (2) contratos de compraventa de vehículo automotor suscrito entre la señora Mercedes Solanyelis Cruz Sepúlveda como vendedora y Raúl Alejandro Girón Jiménez, sin fecha visible, firmado solo por Mercedes Cruz S., referente al vehículo marca Nissan, modelo Frontier NP300 S, chasis No. 3N6CD33B8ZK401296, año 2019, sin la firma ni el sello del notario Dr. Ramón Matías Gómez Feliz. Un (1) contrato de venta con privilegio de dieciocho (18) páginas, de fecha 07 de octubre de 2020, notarizado por el Lic. Claudio Ml Espinal Geo, suscrito entre el Banco de Reservas y la Oficina de la Venezuela debidamente representadas por Esmeralda Ortega Polanco y Lucia Amparo Soto Estévez De Reyes, en su calidad de Gerente y oficial de negocios Pymes, Raúl Alejandro Girón Jiménez como comprador-deudor, y la sociedad comercial Notrimex Realty Business, S.R.L. representada por su Gerente Daniel Bernardo Medina Cedano como vendedora, relativo a la venta de la Unidad funcional 11-02, identificada como 400402930030:11-02, matrícula No. 0100317991, del Condominio DM28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, y las unidades funcionales LK-02, LK-03, LK-04 y LK-05, con las matrículas Nos. 0100318024, 0100317992, 0100318028 y 0100318007,



respectivamente. Un (1) recibo sin número de fecha 10 de enero de 2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 100,000.00, por concepto de Abono solar Des. Cat. 414294637427, con la nota de que quedan 1,600,000 en 12 pagos mensuales, grapado conjuntamente con un (1) recibo de pago sin número de fecha 09/02/2018, a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,333.00 (efectivo), por concepto de 1 de 12 cuota pago solar 414294637425 ubicado en Bahía de los Dioses, Los Robalos, Samana; Un (1) recibo de pago sin número de fecha 7/3/2018, a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 2/12 cuotas solar No 5g, Parcela 41424637427 complejo Bahía de los Dioses, Los Robalos, Samana; Un (1) recibo de pago sin número de fecha 23 de abril de 2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 4/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427 complejo Residencial Bahía de los Dioses Samana; Un (1) recibo de pago sin número de fecha 08/06/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 5/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427 complejo Residencial Bahía de los Dioses Samana; Un (1) recibo de pago sin número de fecha 03/07/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 6/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427 complejo Residencial Bahía de los Dioses Samana; Un (1) recibo de pago sin número de fecha 01/08/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00, por concepto de 7/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427 complejo Residencial Bahía de los Dioses Samana; Un (1) recibo sin número de fecha 04/09/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 8/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427 complejo Residencial Bahía de los Dioses, Los Robalos Samana; Un (1) recibo sin número de fecha 04/09/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 9/12 cuotas solar 5g, Parcela 41424637427



complejo Residencial Bahía de los Dioses; Un (1) recibo sin número de fecha 02/11/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 133,300.00 (efectivo), por concepto de 10/12 cuotas solar 5g, Residencial Bahía de los Dioses; Un (1) recibo sin número de fecha 02/11/2018 a nombre de Neurisy Ramos De Girón, por la suma de RD\$ 13,000.00 (efectivo), referente a Agua Solar 5g; una (1) copia del Certificado de Registro de Títulos del inmueble identificado como 414294637427, matrícula No. 4000342766, propietario Servicios Itzcoatl, S.R.L., con una superficie 650.07 metros cuadrados, un (1) contrato de compraventa de inmueble de fecha 10 de enero de 2018 suscrito entre Servicios Itzcoatl, S.R.L. representada por Leonardo Vicenti como vendedora y Neurisy Ramos De Girón como compradora, sin firmar y notarizar por el Dr. Ramón Aníbal Olea Linares; Un (1) plano correspondiente al inmueble 414294637427, de la provincia de Samaná, municipio de Santa Bárbara de Samaná, lugar Los Robalos, realizado por el Agrimensor Damián Valdez Ogando. Una hoja con movimientos de nómina para el mes de enero del 2021, sin firmar por José Miguel González Castro. Documentos con gancho mariposa contiendo: \* Página con cuadro de título " Pagos pendientes de pagar con dos columnas fecha de cierre y monto a depositar estableciendo un total de RD\$ 22, 292.30 elaborado por Creicy Walkidia Estévez E. y recibido por Winston Guzmán J. conjuntamente con un hoja en blanco que establece cierre de fecha 22/08/2016 especificando depositando RD\$ 3,2000, poner \$ 405 haciendo una diferencia de \$ 2,795, una hoja en blanco con titulo cierre 01/08/2016, una página con membrete Banco de Reserva de la Republica Dominicana, estableciendo resultado Winston Guzmán Jiménez última sesión 24 ago 2016 14:36,; \* 6 páginas grapada en líneas con la marca Cambrige: página 1) con anotaciones Walkidia Estévez 07/09/2016, Raúl Girón BHD León RD\$ 42,281.02 Cuenta: 07-00448003-6, Winston Guzmán BHD León RD\$ 10,254.26 cuenta: 069376800-0, Carolina López Banreserva \$ 23,750.00 cuenta 030-18908-3 , pago de factura (BanReservas) claro



\$7,923.74. conteniendo anotaciones en su dorso encabezada Walkidia Estévez 9/9/2016; página 2) con anotaciones encabezada con Walkidia Estévez 12/9/2016, dorso de dicha página sin anotaciones; página 3) sin anotaciones; página 4) sin anotaciones; página 5) sin anotaciones, página 6) sin anotaciones;\* 8 páginas con un click conteniendo: página 1) encabezada con el título pagos R&S mes de agosto 2016 conteniendo dos cuadro, en el primer cuadro de 6 columnas con los títulos referencia, deudor, fecha, monto, honorario, a remitir; en el segundo cuadro se encabeza el titulo Colecta pagos RG&S mes de julio 2016, gestión de cobros, con el segundo cuadro que contiene 6 columnas con los títulos referencia, deudor, fecha, monto, honorarios monto a remitir. Página 2) con membrete Colecta Gestión de Cobros (escrito a lapicero azul recuperación de capital colecta) conteniendo un cuadro con 6 columnas con el nombre Pagos R&S mes de junio del 2016 y los títulos referencia, deudor, fecha, monto, honorarios, monto a remitir; página 3) con membrete Colecta Gestión de Cobros conteniendo un cuadro con 6 columnas con el nombre Pagos R&S mes de mayo del 2016 y los títulos referencia, deudor, fecha, monto pagado, honorarios, remisión; página 4) conteniendo un cuadro encabezada con el título relación de préstamos puesto en circulación en mayo 2016, con 10 columnas, y cada columna posee el título de no, nombres y apellidos, fecha, monto, gasto de c., otros, des. Por reenganche, entregado, forma de entrega, nota. Realizado por el Lic. Mercedes Cruz Sepulveda (Enc. Contabilidad) (firmado) y verificado por Winston Guzmán J (Gerente de operaciones) no firmado; página 5) con título encabezada RG&S soluciones financiera S.R.L Prestamos puesto en circulación, del 01-06-2016 valor RD\$, conteniendo un cuadro con el título prestamos puesto en circulación en junio 2016, con 9 columna y cada columna con los títulos no, fecha, nombres y apellidos, monto, gasto de c, otros, desc. Por reenganche, entregado, forma de entregado. Realizado por Greicy Walkidia Estévez E. (Enc. de Contabilidad) sin firmar, verificado por Winston Guzmán J (Gerente





de Operaciones) sin firmar; página 6) conteniendo un cuadro con el título prestamos puesto en circulación, con 7 columna con los títulos nombres y apellidos, monto, gasto de c., otros, desc. Por reenganche, entregado, forma de entrega.; página 7) conteniendo un cuadro con el título RG&S soluciones financiera S. R.L relación de préstamos del 01-08-2016 al 31-08-2016 valor en RD\$. Con 9 columna con los títulos no. Nombres y apellidos, monto, gasto de c. otros, desc por reenganche, entregado, forma de entrega, nota. Elaborado por Greicy Walkidia Estévez Estévez ( Encargada en contabilidad) verificado por Winston Guzmán J. (Gerente de Operaciones) ambos sin firmar, conteniendo un sticker color verde con la anotación " nota: 10/09/16 1:11 pm Miguel Guerul nacionalidad haitina no poner cédula" ; página 8) conteniendo un cuadro con el título RG&S soluciones Financiera S. R. L. Relación de préstamos, del 01-08-2016 al 31-08-2016 valor en RD\$ con 9 columnas con los titulo no, nombre y apellido, monto, gasto de C., otros, desc, por reenganche, entregado, forma de entrega, nota, Elaborado por Greicy Walkidia Estevez Estevez (Encargada en contabilidad) verificado por Winston Guzmán J. (Gerente de Operaciones) ambos sin firmar; \* 15 páginas con un click grande color blanco lo cual contiene : página 1) contiene un cuadro con el título RG&S Soluciones Financiera S.R.L relación de préstamos del 01-08-2016 (rayado el 08 y puesto 09 con lapicero azul) al 31-08-2016 (rayado el 08 y puesto 09 con lapicero azul) valor en RD\$, conteniendo un sub título prestamos puesto en circulación, el cuadro contiene 9 columnas con los títulos no., nombres y apellidos, monto, gasto de C, otros, Desc. Por Reenganche, entregado, forma de entrega, nota, Elaborado por Greicy Walkidia Estévez Estévez (Encargada en contabilidad) verificado por Winston Guzmán J. (Gerente de Operaciones) ambos sin firmar; página 2) hoja en blanco con membrete en grande R&GS soluciones financieras S. R.L la solución perfecta al de todos!! SEPTIEMBRE; página 3) hoja con título interbancaria referente a la cuenta corriente 234-001288-5 RD\$ y la cuenta corriente 0056618385 RD\$; página 4) copia con membrete



de data crédito factura original 00000794043, página 5) copia de comunicación de Data Crédito de fecha 1-08-2016 dirigida a RG&G soluciones financiera; página 6) copia de Data crédito de fecha 1-09-2016 factura no. 000000059166, página 7 ) copia de comunicación de data crédito de fecha 1-09-2016, página 8) copia de data crédito con el número de factura 00000798000, página 9) copia de comunicación de data crédito de fecha 1-09-2016, página 10) copia de factura de edeeste duplicado de fecha 26/9/2016 rnc 1-01-82021-página 11) copia de recibo de fecha 30/9/16 sin número recibido de José Ramón Giménez un monto de RD\$ 16,200, página 12) copia de consulta de movimiento de la cuenta corriente 234-001288-5 del banreserva, , página 13) conteniendo los datos de la cuenta 7677273568 Mercedes cruz, cuentas 797096245, 402-2361569-7 de Greicy Estevez, cuenta 0798787305 cuenta de Olimpia Cordero, cuenta 0796622108 severino Claudio, cuenta 7295290014 Willy Torrez, página 14) con cuadro con título RGS\$\$ soluciones financiera S.R.L , nómina de empleados de 20/08/2016 al 05/09/2016 valor en RD\$, conteniendo 12 columnas con los títulos RNC:1-31-180442, cédula, sueldo neto, días trab, incentivos, total devengado ,SFS, AFP, prestamos, otros Dec, total deducidos, neto pagado, revisado por Lic Mercedes Cruz ( Gerente Adm. Transitorio) no firmado, autorizado por Winston Guzmán J (Gerente de Operaciones) firmado, desembolso por Raúl A. Girón Jiménez ( Gerente General) no firmada, con sello de pagado de fecha 08sep 2015 de la RG&S soluciones financieras S.R.L. y con sello RCS, página 15) con cuadro con título RGS\$\$ soluciones financiera S.R.L , nómina de empleados de 5/09/2016 al 05/09/2016 valor en RD\$, conteniendo 12 columnas con los títulos RNC:1-31-180442, cédula, sueldo neto, días trab, incentivos, total devengado,SFS, AFP, prestamos, otros Dec, total deducidos, neto pagado, revisado por Lic Mercedes Cruz ( Gerente Adm. Transitorio) no firmad autorizado por Winston Guzmán J (Gerente de Operaciones) firmado, desembolso por Raúl A. Girón Jiménez ( Gerente General) no firmada, con sello de pagado de fecha 08sep 2015 de la RG&S



soluciones financieras S.R.L. y con sello RGS. Una carpeta de cierres de efectivo al mes de junio del 2018, de la razón social RG&Soluciones Financieras S.R.L, firmado por Mercedes Cruz Sepúlveda, Gerente de Finanzas de la entidad. Una carpeta de cierres de caja por transferencias, depósitos bancarios y efectivos, del mes de mayo de la razón social de la razón social RG&Soluciones Financieras S.R.L, firmado por Mercedes Cruz Sepúlveda, Gerente de Finanzas de la entidad. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150514727, de fecha 04/03/2015, por valor de RD\$46,200.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Juan Ramón Tejeda Hilario. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 135909534, de fecha 02/03/2015, por valor de RD\$101,240.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Vicente Girón Jiménez. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 146493327, de fecha 02/03/2015, por valor de RD\$47,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Eduardo Luis Núñez Mota. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 135909536, de fecha 02/03/2015, por valor de RD\$109,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Vicente Girón Jiménez. Anexo hoja con varias notas a nombre de Vicente. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 382484143, de fecha 23/10/2019, por valor de RD\$100,000.00, depositado a Yehudy Guzmán, por concepto de pago no programado de préstamo. Comprobante de retiro del BanReservas, No. 382484140, de fecha 23/10/2019, por valor de RD\$101,075.94, a favor de Vicente Girón Jiménez. Comprobante de retiro del BanReservas, No. 382484133, de fecha 23/10/2019, por valor de RD\$75,276.99, a favor de Vicente Girón Jiménez. Comprobante de transferencia vía internetbanking del BanReservas, No. 20267056170, de fecha 02/09/2019, realizada a Raúl Girón Jiménez, por valor de RD\$51,711.76, por concepto de pago acuerdo IPI. Debitado a la cuenta corriente 234-001254-0. Copia del pago a impuesto de la DGII sobre inmueble, por valor de 51,711.76, de fecha 02/09/2019, Raúl Girón Jiménez. Comprobante de pago de impuesto de la DGII en BanReservas, No. 382484141, por valor de RD\$21,321.09,



realizado por Raúl Girón Jiménez. Con hoja de autorización de pago anexa. Comprobante de pago de impuesto de la DGII en BanReservas, No. 382484142, por valor de RD\$20,031.84, realizado por Raúl Girón Jiménez. Con hoja de autorización de pago anexa. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 132656760, de fecha 31/10/2014, por valor de RD\$235,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Con hoja anexa personal Gral Hiraldo-Vania. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 130331137, de fecha 03/11/2014, por valor de RD\$139,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Con hoja anexa personal Winston Guzmán. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 132657996, de fecha 03/11/2014, por valor de RD\$370,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Con hoja anexa personal comité de retiro. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 130331237, de fecha 03/11/2014, por valor de RD\$139,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Con hoja anexa personal Vicente Girón. Comprobante de depósito del Banco BHD, No. De lote 8518609, de fecha 16/11/2017, por valor de RD\$942,836.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Con dos copias anexas: 1- Cheque No. 001519, de fecha 02/09/2017, por valor de RD\$716,650.00, realizado por Sanel S.R.L., en favor de Raúl Girón Jiménez; 2- Cheque No. 001520, de fecha 01/11/2017, por valor de RD\$226,186.00, realizado por Sanel S.R.L., en favor de Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 151149068, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$400,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Juan Ramón Tejada Hilario. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150233644, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$85,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Eringson Brens Rosario. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150233643, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$402,500.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Eringson Brens Rosario. Con hoja anexa personal sargento comité de retiro. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150514726, de fecha 04/03/2015, por valor de RD\$280,800.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Juan Ramón Tejada



Hilario. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150760522, de fecha 03/03/2015, por valor de RD\$150,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Vicente Girón. Con hoja anexa Sargento y varias anotaciones. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150641374, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$726,157.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Vicente Girón. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 389745285, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$400,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 389744467, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$190,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Winston Guzmán Jiménez. Comprobante de depósito del Banco BHD, No. De lote 00000, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$200,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito del Banco BHD, No. De lote 00000, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$400,000, depositado a Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito del Banco BHD, No. De lote 00000, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$300,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 389744466, de fecha 13/12/2019, por valor de RD\$210,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez, por Winston Guzmán Jiménez. Comprobante de venta cheque de administración del BanReservas, No. 391428669, de fecha 20/01/2020, por valor de RD\$57,370.00, comprador Vicente Girón, concepto pago traspaso de vehículo Neuris Ramos de Girón. Comprobante de pago de préstamos del BanReservas, No. 391499438, de fecha 17/01/2020, por valor de RD\$2,002,694.68, depositado a Winston Guzmán Jiménez. Comprobante de depósito del Banco BHD, No. De lote 00000, de fecha 05/02/2020, por valor de RD\$513,000.00, depositado a Raúl Girón Jiménez. Comprobante de depósito de cuenta, No. 329011032, de fecha 23/10/2018, por valor de RD\$233,000.00, depositado a Cid Autos S.R.L., depositada por Esmeralda Ortega Polanco. Hoja estableciendo gastos señor Director y Gastos Rafael Núñez. Sin fecha. Hoja con listado de ascenso personal Raúl Girón, sin fecha. Comprobante de depósito





del BanReservas, No. 150514728, de fecha 04/03/2015, por valor de RD\$49,000, depositado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Juan Ramón Tejada Hilario. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 135909533, de fecha 02/03/2015, por valor de RD\$378,580.00, depositado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Vicente Girón. Con hoja anexa de auditora Policía Nacional. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150720923, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$172,000.00, depositado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Roberto Antonio Suero Cuevas. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150641363, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$400,000.00, depositado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Roberto Antonio Suero Cuevas. Comprobante de depósito del BanReservas, No. 150720912, de fecha 28/12/2014, por valor de RD\$400,500.00, depositado a Raúl Alejandro Girón Jiménez, realizado por Juan Ramón Tejada Hilario. Con hoja anexa de personal auditora P.N., Vicente. Reporte mes de mayo 2019, Lucia Frías, clientes transferencias Banco Reservas y BHD mes de abril. Un listado con varios nombres, con sus cédulas, monto actual, monte real y transferencias. Un listado de precios DM-28 Residences Piantini. Oficio No. 218, de fecha 13/10/2020, emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Recursos Humanos, remitiéndole al Gerente Financiero un listado con los movimientos nóminales conteniendo las inclusiones exclusiones y reajustes para el mes de octubre del 2020. Certificación No. 65-2017, de fecha 20/02/2017, emitida por la Comandancia General del Ejército de la Republica dominicana, mediante el cual se establece que Raúl Alejandro Girón es raso de la institución y está asignado al CESTUR. Comunicación No. 097-A, de fecha 08/05/2014, emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, sobre informe sobre descuento por pérdida de arma de reglamento de Raúl Girón Jiménez. Comunicación NO. DJ-TSS-2017-5526, de fecha 13/09/2017, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre Raúl A. Girón Jiménez. Copia del cheque NO.



0059 de fecha 21/12/2017, del Banco BHD, emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez en favor de Winston Guzmán Jiménez, por un monto de RD\$1,600,000.00. Copia del cheque NO. 0058 de fecha 07/12/2017, del Banco BHD, emitido por Raúl Alejandro Girón Jiménez en favor de Winston Guzmán Jiménez, por un monto de RD\$2,500,000.00. Oficio No. 079, de fecha 02/03/2021, emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Recursos Humanos, remitiéndole al Gerente Financiero un listado con los movimientos nóminales conteniendo las inclusiones exclusiones y reajustes para el mes de marzo 2021. Oficio No. 017, de fecha 05/01/2021, emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, remitiéndole al Gerente Financiero, una comunicación de Presidencia. Certificación No. C04353414326, de fecha 07/09/2015, de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre registro de contribuyentes de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Contrato condicional de compra venta de fecha 30/10/2014, del apartamento 3-D, del Condominio Residencial Doña Ivonne IV, matrícula 0100030950, parcela 127-B-REF.-A-2-28-00414627, del DC 06, Distrito Nacional, mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez vende a Vicente Girón Jiménez por la suma de RD\$3,500,000.00. Un listado de movimientos de nómina para el mes de noviembre del 2020, Encargado de Recursos Humanos, CESTUR. Copia del cheque del Banco Popular No. 005016, de fecha 06/10/2020, por valor de RD\$6,500,000.00, emitido por TecniAgua S.R.L., en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Por concepto de pago compra apartamento Martiniana Rojas. Copia del cheque del Banco Popular No. 1251, de fecha 06/10/2020, por valor de RD\$1,700,000.00, emitido por el señor Hector Herasme Paniagua. Recibo a nombre de Elizabeth Girón Tejeda, de fecha 23/04/2018, por valor de RD\$13,000.00, concepto de abono solar Bahía de los Dioses Samaná. Con un acuerdo de reserva adjunto entre Elizabeth Girón y Servicios Itzcoatl S.R.L., de fecha 08/06/2018. Una carpeta conteniendo los planos



arquitectónicos de la casa propiedad de Raúl Girón ubicada en Colinas del Oeste, realizado por la arquitecta Savery Frías. Dos comprobantes de depósitos del Banco BHD, de fecha 03/01/2020, realizados a la cuenta propiedad de Raúl Girón, por RD\$200,000.00 pesos, ambos. Comprobante de depósito del BanReservas No. 143513177, de fecha 29/12/2014, por valor de RD\$246,800.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Vicente Girón Jiménez. Con una hoja que dice personal Santos. Una hoja que dice Personal Vicente, con cinco comprobantes Nos. 150641377, 140943664, 134937284, 134937283y 140944100 de depósitos del BanReservas, a cuenta propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez, fechas 29/12/2014, con los siguientes montos RD\$17,746.00, RD\$16,900.00, RD\$293,000.00, RD\$46,800.00 y 431,500.00, depositados por Juan Ramón Tejada Hilario, Onibel Betzaine Salas Mejía y Jairo De Jesús. Comprobante de depósito del BanReservas No. 130983122, de fecha 29/12/2014, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, por valor de RD\$400,000.00, realizado por Erison Breans Rosario. Comprobante de retiro de ahorros No. 150641373, de fecha 29/12/2014, realizado por Vicente Girón Jiménez, por valor de RD\$666,157.00. Con hoja anexa personal Vaina-Hiraldo. Comprobante de depósito del BanReservas No. 155645272, de fecha 09/02/2015, por valor de RD\$190,853.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Vicente Girón Jiménez. Con una hoja que dice personal Busa. Comprobante de depósito del BanReservas No. 155555116, de fecha 09/02/2015, por valor de RD\$187,057.00.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Vicente Girón Jiménez. Con una hoja que dice Vania-General Hiraldo. Comprobante de depósito del BanReservas No. 155555118, de fecha 09/02/2015, por valor de RD\$121.00.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Juan Ramón Tejada Hilario. Con una hoja que dice Coronel Familia. Una hoja con una lista que dice Auditora, P.N.; Comprobante de depósito del BanReservas No. 155555667, de fecha 10/02/2015, por valor de RD\$395,000.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía



Vicente Girón Jiménez. Con una hoja que dice Auditora P.N.; Comprobante de depósito del BanReservas No. 151653414, de fecha 10/02/2015, por valor de RD\$196,000.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Juan Ramón Tejada Hilario. Comprobante de depósito del BanReservas No. 148764160, de fecha 10/02/2015, por valor de RD\$351,000.00, en favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez, vía Vicente Girón Jiménez. Con una hoja que dice Sargento Comité de Retiro P.N.; Una nómina impresa en un papel de matriz de punto, de fecha 05/03/2021, cargo militar marzo 2021, de la Dirección Central de Policía de Turismo. Firmada por Anyelo Félix Liriano, Sub-Director de Sueldos. Movimientos de Nómina para el mes de noviembre 2020, Inclusión para el mes de noviembre 2020 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y designación del personal asignado al cuerpo especializado de Seguridad Turística. Firmada por José Miguel González Castro. Listado de compensación de cargo pago sueldos octubre, Dirección Central de la Policía Turística, pago de compensación, concepto de pago de sueldos octubre 2020, describiendo el número de identificación, nombre completo, sueldo bruto y neto a pagar de los colaboradores de dicha institución. Listado de personal militar de CESTUR que se encuentra trabajando en contra de la pandemia COVID-19, durante el mes de octubre, 2020, detallando los nombres, rango, institución a la que pertenecen (ERD), (ARD), (FARD) y aumento. Nómina de sueldos de empleados fijos de la Dirección General de Bienes Nacionales, diciembre 2016, subrayados con resaltador los nombres. Estado de cuenta No. 234-001288-5 Banco de Reservas de fecha 28 de febrero del año 2017 de la compañía RG & S SOLUCIONES FINANCIERAS S.R.L, propiedad de Raúl A. Girón Jiménez. Una hoja subrayada con resaltador, titulada como Reporte de Clientes del Ejército Nacional, cuentas del Banco de Reservas de fecha 17 de mayo del 2017, detallando los nombres, numero de identidad, fecha de registro, usuario y gestor. Una hoja con recuadros detallando



nombres, cédula de identidad, montos y manuscrito las cuentas 960-025205-7 etiquetada como cuenta mala y 960-025206-7 como cuenta buena. Nómina de empleados de la empresa RG & S SOLUCIONES FINANCIERAS S.R.L, del 20 de enero al 05 de febrero del año 2014 detallando los nombres, fechas de ingreso, departamentos, salario, incentivos y préstamos. Reporte de clientes del mes de septiembre 2016, detallando los datos dichos clientes, nombres, empresa o entidad estatal donde laboran, usuarios, tipo de pago, día y forma de pago. Conciliación banco de Reservas del 01 de noviembre del año 2014 de la empresa RG & S SOLUCIONES FINANCIERAS S.R.L, detallando el balance en el banco, giro en tránsito, dep en tránsito, transferencia de préstamo en tránsito, 'cheques' en tránsito, al dorso manuscrito, las palabras bueno y valido, conciliación del banco de reservas del 01/12/ hasta el 31/11/ y detrás anexo hojas con cuadrículas detallando las entradas y cargos, elaborado por Luis de los Santos. Folder amarillo manuscrito con junio 2020 corregir!, conteniendo en su interior dos hojas con recuadros, detallando no. De tarjetas, nombres, función, cédula, cargo, riesgo, montos y números de cuentas del banco de Reservas, la segunda con escritura en la parte superior indicando 'mes de junio 2020'. Una hoja describiendo el sueldo por año, desde el año 2005 hasta el año 2020, con un monto total de 15,920,069.91. Movimientos de Nómina para el mes de febrero 2021, Inclusión para el mes de febrero 2021 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y designación del personal asignado al Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, manuscrita en el dorso "Rosario Clase – Aumentar, Alvare Isabel (Varón) quitar déjale 10, Raúl---- 50,000 faltan 40 mil, (Final de los Finales), sin firmar. Movimientos de Nómina para el mes de enero 2021, Inclusión para el mes de enero 2021 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y designación del personal militar de CESTUR, sin firmar. Distribución de





ración y combustibles por secciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR en la zona este, de fecha diciembre 2019, donde se detallan las asignaciones de dotación de combustible a vehículos, supervisores y encargados. Hoja detallando la entrada y salida de capital, donde se puede apreciar los nombres, cuentas bancarias y montos. Hoja manuscrita donde se describen pequeñas tablas expresando en mes, monto de riesgo, cargo y civil; se describen los meses de agosto, julio, abril, marzo, junio, noviembre, septiembre, octubre, mayo, enero y febrero, con algunos números escritos al dorso: 960151533-0, 260056230-2, 960-152696-2 y 960-091668-1, calculo  $108,000 - 35,000 = 73,000$ . Movimientos de Nómina para el mes de enero 2021, Inclusión para el mes de enero 2021 e inclusión, exclusión y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y designación del personal asignado al cuerpo especializado de Seguridad Turística. Movimientos de Nómina para el mes de enero 2021, Inclusión para el mes de enero 2021 e inclusión, exclusión para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y designación del personal asignado al cuerpo especializado de Seguridad Turística. Hoja donde se aprecia la remisión de un correo electrónico de [vicente3giron@hotmail.com](mailto:vicente3giron@hotmail.com), a la señora Martha Marleny Grullon Mendoza a la dirección de fecha miércoles 16 de febrero y viceversa en fecha 17 de febrero 2021, detallando los nombres, apellidos, cédula y monto del personal que fue incluido en la nómina fija por cargos, efectivo el 01 de febrero 2021, además de inscripciones manuscritas " Sacar a Mejía y García ---- Ericson". Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas no. 234-001254-0 fecha 15 de junio del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance de un millón ochocientos cuarenta y un mil, quinientos nueve con treinta y seis centavos (1,841,509.36), anexos 4 cheques: 1- cheque no. 0165 de fecha 28/05/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Winston Guzmán Jiménez por un



monto de 80,000.00, 2- cheque no. 0166 de fecha 02/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 14,000.00, 3- cheque no. 0169 de fecha 05/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Vicente Girón Jiménez por un monto de 305,320.00 y 4- cheque no. 0168 de fecha 05/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Winston Guzmán Jiménez por un monto de 30,000.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 15 de julio del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance de doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (256,139.47), anexos 7 cheques: 1- cheque no. 0173 de fecha 16/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 10,000.00, 2- cheque no. 0174 de fecha 17/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 891,800.00, 3- cheque no. 0175 de fecha 17/06/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Vicente Girón Jiménez por un monto de 1,000,000.00 y 4- cheque no. 0176 de fecha 04/07/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Erigson Brens Rosario por un monto de 1,500,000.00, 5- cheque no. 0177 de fecha 04/07/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Juan Ramón Tejada Hilario por un monto de 500,000.00, 6- cheque no. 0178 de fecha 09/07/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 45,200.00, 7- cheque no. 0179 de fecha 14/07/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Wander B. Feliz Matos por un monto de 150,000.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 14 de agosto del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance de quinientos diez con veintiséis centavos (510.26), anexo 1 cheque: 1- cheque no. 0182 de fecha 11/08/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón



Jiménez, pagado en contra de Vicente Girón Jiménez por un monto de 3,300,000.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 15 de septiembre del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance de tres mil quince con siete centavos (3,015.07), anexo 2 cheques: 1- cheque no. 0184 de fecha 01/09/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Erigson Brens Rosario por un monto de 3,000,000.00, 2- cheque no. 0188 de fecha 09/09/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Henry Veloz por un monto de 12,000.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 15 de octubre del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance de dos mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y seis centavos (2,155.86), anexo 7 cheques: 1- cheque no. 0190 de fecha 29/09/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 35,000.00, 2- cheque no. 0191 de fecha 30/09/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 24,750.00, 3- cheque no. 0193 de fecha 02/10/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Juan Ramón Tejada Hilario por un monto de 136,000.00, 4- cheque no. 0195 de fecha 06/10/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Juan Ramón Tejada Hilario por un monto de 2,700,000.00 5- cheque no. 0196 de fecha 07/10/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas por un monto de 2,900.00, 6- cheque no. 0197 de fecha 08/10/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Juan Ramón Tejada Hilario por un monto de 258,700.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 13 de noviembre del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance quinientos noventa y tres (593.21), anexo 2 cheques: 1- cheque no. 0202 de fecha 04/11/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra Erigson



Brens Rosario por un monto de 1,400,000.00 y 2- cheque no. 0200 de fecha 02/11/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra Roberto Antonio Cuevas por un monto de 33,300.00. Estado de cuenta corriente del Banco de Reservas No. 234-001254-0 fecha 15 de diciembre del año 2015, a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, con un balance un millón quinientos veintidós mil cincuenta y nueve con sesenta y ocho centavos (1,522,059.00), anexo 4 cheques: 1- cheque no. 0204 de fecha 01/12/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Richard Wadner Meran L, por un monto de 19,300.00, 2- cheque no. 0206 de fecha 02/12/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas, por un monto de 30,000.00, 3- cheque no. 0207 de fecha 04/12/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Juan Ramón Tejada Hilario, por un monto de 1,400.000.00, 4- cheque no. 0208 de fecha 09/12/2015 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez, pagado en contra de Roberto Antonio Suero Cuevas, por un monto de 15,000.00. Una copia de Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 090939, de la empresa RG&S Soluciones Financieras, S.R.L, número de registro mercantil 108274SD, firmado por la registradora mercantil, Rosa E, Escoto de Matos, anexo el formulario de solicitud de servicio de registro mercantil suscrito por Raúl Alejandro Girón de fecha 21 de octubre del año 2016. Hoja donde se aprecia una foto de un archivo de Microsoft Excel detallando los nombres, rango e institución, cédula, teléfono y referencia, del personal para fines de especialismo, anexo a este con un clip 19 fotos de cédulas de identidad y una factura de la policía nacional, descritas a continuación: 1- Pedro Juan Cabrera Guzmán 001-0143600-4, manuscrito la nota " Capitán General Chupany, \$30,000.00, mayor general no se puede quedar ensanche la fe, que falta la cédula" 2- Edwin Enger Polanco Rodríguez 001-1137993-9 nota 'Franqueando del Presidente 35,000.00', 3- Michael de Jesús Feliz Brion 001-1940724-5,



4- Frank Félix Espinal Vargas 402-0878027-6, 4- Bryan Zauris Belliard Pérez 402-0065184-4, 5- Ángel Antonio David 229-0024749-9, 6- José Gabriel Mora Santana 402-0060054-8, 7- Eduardo Frías Castillo 402-2216164-4, 8- Wallinthon Eduardo George Díaz 023-0112177-4, 9- Juan Méndez Ogando 'nota explosivista 70,000.00' 001-1265987-5, 10- Santo Abrahán García de León 104-0012076-1, 11- Milo Encarnación Medina 001-1666202-4, 12- José Manuel Roa Volquez 077-0005435-1, 13- Erasmo Peguero Corporan 'Franqueador del presidente dijo Jairo' 002-0116558-6, 14- Juan francisco Leger Castillo 028-0052243-1, 15- Maritza García Lebrón 'marcado con una x en lapicero' 017-0019942-3, 16- Carmen Marisol Reyes de Alcántara 'marcada con una x en lapicero' 001-0594308-8, 17- foto de factura de la policía nacional 18- Amaury Aquino Martínez Reyes 023-0089706-9, 19- Eugenio de los Santos Abreu 001-1186052-4, 20- Marfri Moreta Guerrero 402-2203624-2, '2- Víctor Martin Camacho Paulino 097-0031683-0'. Hoja de tamaño legal, titulada como 'Nómina de CESTUR' describiendo los cálculos de los sueldos de los reclutas, monto de cargo, cargo y riesgo de los reclutas en 2020, describiendo lo anterior con una escala de colores de verde a naranja, manuscrito en la parte inferior derecha '160 reclutas, Sueldo P.N. RD\$10,150.00 TSS RD\$11,712.57' y grapada a esta una tirilla de calculadora eléctrica con un total de 850,519.80 como monto de referencia. Una hoja conteniendo acuse de recibo con cuadrículas detallando pagos por concepto de servicios de electricidad de la romana \$22,376.95 vence 15/10/2014, Constanza \$4,691.00 vence en fecha 30/10/2014, Jarabacoa \$3,281.00, Boca Chica \$3,435.13, vence 06/11/2014, Puerto Plata \$11,176.00 sin fecha, Zona Colonial \$79,882.63 vence 17/10/2014, Realización de Video por Archie López, llevado a Perú \$25,000.00, remozamiento de la oficina D-1 \$33,925.47 y pago de obsequio a Vinicio Castillo, para un total de \$191,768.18, nota manuscrita, 'saldo mediante cheque no. 0069 de fecha 04/11/2014, estoy recibiendo 191,000 fecha 3/11/2014 2dotte. Lic. David Abreu Padilla, +RD\$300.00 pesos para propina de envío wii u. Hoja detallando el nombre, apellidos,





cédula y monto del personal del Coronel Familia, con un total de \$525,000.00, manuscrito 'faltan \$2,000.00 -30,000.00 que autorizaron a coger, Total 493,000.00 Efectivo todo. Documento de unas 6 páginas sin fecha visible, ni titulado detallando los nombres, apellidos, cédula, monto, rango, institución y pertenencia, de personal militar (ERD, FARD, PN, ARD) su inclusión, exclusión y reajuste de salario. Documento de unas 2 páginas sin fecha visible, ni título, detallando los nombres, apellidos, cédula, monto, rango, institución y pertenencia, de personal militar (ERD, FARD, PN, ARD) su inclusión, exclusión y reajuste de salario, además de hacer constar un monto por riesgo sombreado en color café. Hoja detallando nombres números de teléfonos y cuentas bancarias, de la empresa Soluciones Financieras S.R.L y empleados, esta se encuentra sellada con un sello goniógrafo de la empresa RG&S Soluciones Financieras S.R.L, Datos Confirmados, sin firma y sin fecha, además de contener un post-it de color verde grapado a este con el número de cuenta Reservas 9601450317, y en el dorso de la misma manuscrito los nombres de Sandy Polanco 08093924976 Popular, 001-1533785-9; Lucia Frías 0805473469, RNC Caltec Scorink 130528111. Movimientos de Nómina para el mes de diciembre 2020, Inclusión para el mes de diciembre 2020 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y nueva designación inclusión exclusión y reajuste del personal asignado al cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Movimientos de Nómina para el mes de febrero 2021, Inclusión para el mes de febrero 2021 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y nueva designación inclusión exclusión y reajuste del personal asignado al cuerpo Especializado de Seguridad Turística sombreado con resaltador verde los nombres de la asimilada Miledy Manzueta Brand de la P.N, inclusión por instrucción del Sr. Director - 8,000 y el capitán Joan Bladimir 8,000, manuscrito indica los montos a sumar y restar. Movimientos de



Nómina para el mes de agosto 2020, Inclusión para el mes de agosto 2020 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y nueva designación inclusión exclusión y reajuste del personal asignado al cuerpo Especializado de Seguridad Turística sombreado con resaltador verde los nombres del 2do Tte. Ernesi Manuel Urbaes Urbaes de la P.N, reajustar como chofer del Sr. Director y el 2do Tte Fernando Antonio Medina Alba 8,000, coronel Juan Francisco Gatón Guzmán 70,000, mayor Lewton Harol Ramírez Hernández 35,000, manuscrito indica los montos a sumar y restar. Movimientos de Nómina para el mes de enero 2021, Inclusión para el mes de enero 2021 e inclusión para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y nueva designación exclusión y reajuste del personal asignado al cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Hoja Legal conteniendo un listado detallado con los nombres, apellidos, cédula, monto cobrado y mes de personal sin especificar la institución, de los meses Junio y Julio, manuscrito indica la exclusión de los señores: Rufino Antonio Contreras Ruiz con 70,000.00, Francisco de Jesús Vásquez Hernández con 70,000.00 y Eugenio de los Santos Abreu 30,000.00. Dos hojas detallando los gastos generales administrativos y financieros febrero del año 2016, el total de gastos generales administrativos ascendente a 89,905.32 y total de gastos financieros de 2,272.53, anexo la relación de préstamos en circulación en febrero del año 2016, describiendo el nombre, fecha, monto, gastos de c, otros, desc por reenganche, entregado y la forma de entrega, el total entregado asciende a \$629,936.56. Hoja Legal conteniendo un listado detallado con los nombres, apellidos, cédula, monto cobrado y mes de personal sin especificar la institución meses de junio y julio del año 2020. Hoja suelta que incluye dos recuadros con nombres, apellidos rango, institución, cédula, cargo y riesgo, la cual tienen llaves para indicar anotaciones manuscritas de lado izquierdo 'Sept. Excluidos' y del lado



derecho borrones, parte inferior los nombre Pinales Brito ---- \$40.000.00 ascendieron a \$88,250.00. Movimientos de Nómina para el mes de diciembre 2020, Inclusión para el mes de diciembre 2020 y reajuste para el mismo mes, conteniendo el rango, nombres completos, cédula de identidad, institución a las que pertenecen, fecha de ingreso y nueva designación inclusión exclusión y reajuste del personal asignado al cuerpo Especializado de Seguridad Turística, varias anotaciones manuscritas tanto en las cuadrículas donde se detallan los datos del personal militar como en el dorso, donde se detallan cálculos como también anotaciones entre llaves de 4 mujeres referidas por una persona llamada 'Comando Núñez'. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 28/02/2017. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/10/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 28/04/2017. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 29/12/2017. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/03/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 30/11/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 29/02/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/08/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/05/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 29/04/2016. Estado de la cuenta corriente del BanReservas No. 234-001288-5, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de



fecha 31/01/2017. Estado de la cuenta corriente del Banco BHD terminal XXXXX47-001-1, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 29/02/2016. Estado de la cuenta corriente del Banco BHD terminal XXXXX47-001-1, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/07/2015. Estado de la cuenta corriente del Banco BHD terminal XXXXX47-001-1, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 30/06/2019. Estado de la cuenta corriente del Banco BHD terminal XXXXX47-001-1, a nombre de RG&S Soluciones Financieras S.R.L., de fecha 31/05/2019. Estado de cheques entregados a la Dirección Central de Policía Turística, de fecha 04/09/2017, emitido por la Secretaria de Estado de Hacienda, Tesorería Nacional. Copia del informe de las operaciones realizadas durante el mes de abril 2016, No. RGS-2016-004, de fecha 05/05/2016, realizado por la Licda. Mercedes S. Cruz Sepulveda. Encargada de Contabilidad. Con anexos de estado de resultados y gastos generales. Copia del informe de las operaciones realizadas durante el mes de mayo 2016, No. RGS-2016-005, de fecha 04/06/2016, realizado por la Licda. Mercedes S. Cruz Sepulveda. Encargada de Contabilidad. Con anexos de estado de resultados y gastos generales. Consulta de movimientos del BanReservas, cuenta corriente No. 234-001288-5, de fecha 01/02/2017. Con anotaciones detrás de las páginas. Un listado con los nombres de Raúl Alejandro Girón y otras personas relacionadas. En el mismo se detalla los nombres, apellidos, cédula, incentivo, entrega, cuenta, asignación y teléfonos de varias personas. Colores azul, verde, rosa, amarillo y azul claro. Una hoja con anotaciones sobre montos faltantes de Santos, Auditora, Winston, Familia, con su total general de 8,377,330.12. Copia del informe de las operaciones realizadas durante el mes de marzo 2016, No. RGS-2016-003, de fecha 05/04/2016, realizada por la Licda. Mercedes S. Cruz Sepúlveda. Encargada de Contabilidad. Con anexos de estado de resultados y gastos generales. Dos hojas grapadas 1) Documento NUM.RGS-2016-002 de fecha 10 de marzo del 2016 a nombre de la lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda (Encargada de contabilidad RG&S Soluciones



Financiera S.R.L 2) página conteniendo un cuadro con título RG&S Soluciones Financieras S.R.L y sub título Estado de resultado desde 01/02/2016 hasta 29/02/2016 conteniendo dos columna con los titulo interés recuperado y 136,662.04 con beneficio neto 71,331.19. Página con indicación de fecha 12/31/2014 titulada cuentas balance total disponible cuentas de ahorro y corrientes conteniendo un cuadro con 5 columna con los titulo producto, numero, alias, moneda, disponible teniendo grapada un pedazo de hoja en blanco indicando la cantidad 469,000.00. Página con indicación de fecha 4/15/2020 con membrete de principal> pagos de tarjeta>pago propio, pago propio del Banreserva. Página con membrete Popular a tu lado siempre de fecha 3 de marzo del 2015 11:40am detalle de la tarjeta crédito \*\*\*\*\*9091 y escrito con lapicero zaul 5400-8315-1213-9091, Banesco 4850-7300-1870-3004, 829-893-8200, 809-200-1101 RD\$ 11,595. Dos hojas grapadas 1) documento num RGS-2016-001 de fecha 08 de enero del 2016 a nombre de la lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda (Encargada de contabilidad RG&S Soluciones Financiera S.R.L2) página conteniendo un cuadro con título RG&S Soluciones Financieras S.R.L y sub título Estado de resultado desde 01/01/2016 hasta 31/01/2016 conteniendo dos columna con los titulo interés recuperado y 151,414.06 con beneficio neto 72,816.29. En la caja fuerte dentro de la oficina del señor Raúl Girón se ocuparon los siguientes documentos: Un (1) sobre manila con manuscrito color verde en el exterior “Vladimir Javier Ramírez, Matrícula y Placa, C/Sur, Los Mameyes #39, C/Sur, Los Mameyes #46”, conteniendo en su interior una placa de motocicleta No. K0292467 y un certificado de propiedad de vehículos de motor No. 6384501, de fecha de expedición 16/02/2015 correspondiente a una motocicleta marca Suzuki, modelo AX100, año 2015, color negro, chasis No. LC6PAGA18F0012543, motor o No. serie 1E50FMGA3C36775, a nombre de Vladimir Javier Ramírez. Un (1) sobre blanco con timbrado del Ministerio de la Presidencia, Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, Instituto Agrario Dominicano, Plan Nacional de Titulación





Gestión Presidencial 2016-2020, conteniendo en su interior: 1) Certificado de Título del inmueble propiedad de Rosanna Maribel Pérez Corcino, identificado con la designación catastral No. 400823064904, matrícula No. 1200012831, ubicado en Monte Plata, con una superficie de 23,206.97 metros cuadrados; y 2) Certificado de Título del inmueble propiedad de Eduar Erasme Jacobo Cordones, identificado con la designación catastral No. 400823064904, matrícula No. 1200012831, ubicado en Monte Plata, con una superficie de 23,206.97 metros cuadrados. Un (1) folder crema conteniendo en su interior: En la cubierta superior en la parte interna una hoja de papel grapada con un (1) formulario confirmación de referencias y datos de cliente. Una (1) hoja en blanco timbrada de RG&S Soluciones Financieras. Dos (2) copias de pagaré notarial, acto sin número de fecha 06 de febrero del 2017, instrumentado por el Dr. Arcadio Núñez Rosado, compareciendo como deudor el señor Humberto Herrera Giraldo, teniendo como acreedor RG&S Soluciones Financieras, por la suma de RD\$ 70,000.00, firmado por Humberto Herrera Giraldo como deudor y Winston Deery Reyes Romero como fiador solidario, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez en calidad de acreedor y representante de la empresa RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Impresión de comprobante de transferencia interbancaria, ACH, de la cuenta corriente No. 234-001288-5, por la suma de RD\$65,800.00. Copia de la factura No. 89337 de fecha 15/8/15, cliente Winston Reyes, por el monto de RD\$ 24,695.00. Copia de certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7475760 de fecha de expedición 19/09/2016 correspondiente a una motocicleta marca Bajaj, modelo Boxer BM150, año 20156, color azul, chasis No. MD2A21BZ1GWC48097, motor o No. serie PFZWFC77810, a nombre de Humberto Herrera Giraldo. Recibo de Egreso No. 1149 de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., de fecha 06/02/2017, por la suma de RD\$ 70,000.00 por concepto de Préstamo Pyme. Una (1) Hoja de pre cálculo de fecha 07/02/2017 de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L. Un (1) formulario de solicitud de préstamo No. 1982 de Humberto



Herrera Giraldo. Dos (2) copias de Acto de venta de vehículo, con las iniciales HHG en la primera página y al dorso de esta firmado por Humberto Herrera G., con las informaciones generales en blanco. Copia de pagaré notarial, acto sin número de fecha 25 de enero del 2017, instrumentado por el Dr. A. Núñez Rosado, teniendo como compareciente a Humberto Herrera Giraldo declarando haber recibido en calidad de préstamo la suma de RD\$ 70,000.00 por parte de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Copia de reconocimiento de deuda de fecha 25 de enero del 2017, realizado por Humberto Herrera Giraldo como deudor y RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., representado por Raúl Alejandro Girón Jiménez. Copia de la autorización del empleado a entrega de prestaciones laborales y otros beneficios de fecha 25 de enero de 2017, suscrita por Humberto Herrera Giraldo a favor de Raúl Alejandro Girón Jiménez y RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., solo firmado por Humberto Herrera Giraldo, sin firmar por Raúl Alejandro Girón Jiménez. Copia de tarjeta Visa de débito del Banco Popular con la numeración 4594 1400 0437 3351 a nombre de Humberto Herrera Gi. Copia del pasaporte de la República de Colombia No. AR337398 a nombre del señor Humberto Herrera Giraldo. Copia de estado cuenta de préstamo RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., de Humberto Herrera Giraldo, de fecha 06/02/2017. Tres (3) páginas impresas del internet banking del Banco Popular, correspondiente a las transacciones de la cuenta corriente 796665586 de Humberto Herrera Giraldo, en manuscrito usuario Humbertoh2510, contraseña RGS0925. Diecisiete (17) hojas timbradas con el logo de RG&S Soluciones Financieras, S.R.L., en blanco. Además también dentro de la caja fuerte se ocupó: Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-03110016-0 de José Antonio Tineo Sánchez. Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0897113-6 de Marcial Cilie Peña. Un (1) acto de venta bajo firma privada suscrito entre José Antonio Tineo Sánchez como vendedor y Marcial Cilie Peña como comprador del vehículo marca Toyota, modelo Corolla, chasis No. JT2AE82E5E3083193, color dorado,



Registro No. A379680, matrícula No. 0773444 de fecha 03 de diciembre de 2003 propiedad de José Antonio Tineo Sánchez, por precio de Sesenta Mil Pesos (RD\$ 60,000.00), notarizado por el Dr. Pedro Ant. Hidalgo Brito. Un (1) acto de venta de vehículo de motor suscrito entre Marcial Silie Peña como vendedor y Luis Antonio Cesar De los Santos como comprador, respecto del vehículo marca Toyota, Modelo Corolla, Año 1984, Chasis JT2AE82E5E3083193. Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 0773444, de fecha 03/12/2003, del vehículo marca Toyota, Modelo Corolla, Año 1984, Chasis JT2AE82E5E3083193, color dorado, placa A379680 a nombre de José Antonio Tineo Sánchez. Certificación No. C1117952191208 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 14 de julio de 2017, sobre oposiciones al vehículo marca Toyota, Modelo Corolla CE, Año 1984, Chasis JT2AE82E5E3083193, color dorado, placa A379680 a nombre de José Antonio Tineo Sánchez. Copia de la cédula de identidad No. 001-0897113-6 de Marcial Silie Peña. Tres (3) originales del acto de venta suscrito entre Luis Antonio Cesar De los Santos como vendedor y Gustavo Adolfo Peralta Sena como comprador respecto del marca Toyota, modelo Corolla, chasis No. JT2AE82E5E3083193, color dorado, Registro No. 2587142, matrícula No. 0773444, año 1984, sin firmar por el notario Dr. Arcadio Núñez Rosado. Certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6720844, de fecha 20/08/2015, correspondiente a la motocicleta, marca Jincheng, modelo AX100B, color negro, placa No. K0292760 a nombre de Inversiones Wilson Guillermo González Pérez, S.R.L. Carnet plastificado de Seguros Patria correspondiente a la motocicleta marca Jincheng, placa No. K0292760, asegurado Santo Rodríguez P. Cuatro (4) originales del acto de venta de vehículo de fecha de 14 de julio de 2017, suscrito entre Inversiones Wilson Guillermo González Pérez, S.R.L. en calidad de vendedor y RG&S Soluciones Financieras, S.R.L como comprador representada por Raúl Alejandro Girón Jiménez, sobre la motocicleta, marca Jincheng, modelo AX100B, color negro, placa No. K0292760, chasis No.



LJCPAGLHOES001727, sin la firma de Raúl Alejandro Girón Jiménez. En una caja ubicada en la marquesina al lado del Tesla Blanco, placa G490183: Un contrato de alquiler de fecha 16/10/2020, mediante el cual Miguel Salomón Pérez alquila a Neurisy Ramos De Girón, el inmueble siguiente: apartamento ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, No. 04, apartamento 11-02, residencial DM-28 Residenses, Piantini, Distrito Nacional, por la suma de US\$700 dólares mensuales. Recibo de ingreso NO. 0005, de fecha 29/01/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US70,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0120, de fecha 29/01/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$3,132,500.00. Recibo de ingreso NO. 0020, de fecha 08/05/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US56,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0161, de fecha 08/05/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$2,514,400.00. Recibo de ingreso NO. 0011, de fecha 14/03/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,658.34, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0133, de fecha 14/03/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$343,476.00. Recibo de ingreso NO. 0006, de fecha 30/01/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US17,500.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0121, de fecha 30/01/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$783,125.00. Recibo de ingreso NO. 0008, de fecha 13/02/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US11,100.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0125, de fecha 13/02/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$499,500.00. Recibo de ingreso NO. 0018, de fecha



07/05/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US1,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0157, de fecha 30/04/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$44,900.00. Recibo de ingreso NO. 0015, de fecha 30/04/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,658.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0156, de fecha 30/04/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$343,859.47. Recibo de ingreso NO. 0024, de fecha 17/07/2014, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,6858.34, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0181, de fecha 17/07/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$344,625.30. Recibo de ingreso NO. 0055, de fecha 31/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US18,169.44, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0277, de fecha 05/01/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Recibo de ingreso NO. 0059, de fecha 03/02/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US10,100.90, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0218, de fecha 04/02/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$459,592.32. Recibo de ingreso NO. 0068, de fecha 04/04/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US6,618.21, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0228, de fecha 04/04/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$303,379.00. Recibo de ingreso NO. 0054, de fecha 24/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US18,169.44, como avance apartamento





11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0214, de fecha 23/12/2020, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.44. Recibo de ingreso NO. 0038, de fecha 04/09/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Recibo de ingreso NO. 0039, de fecha 04/09/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copias de los cheques Nos. 0187 y 0185, de fecha 04/09/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40, ambos. Recibo de ingreso NO. 0048, de fecha 04/11/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0199, de fecha 04/11/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Recibo de ingreso NO. 0050, de fecha 02/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0205, de fecha 02/12/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Recibo de ingreso NO. 0028, de fecha 03/08/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0183, de fecha 03/08/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Recibo de ingreso NO. 0064, de fecha 07/03/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US6,624.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0224, de fecha 07/03/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$303,379.00. Contrato de opción a compra, de fecha 17/07/2015, realizado entre Notrimex Realty Business, S.R.L., y Raúl Alejandro Girón Jiménez, del inmueble



identificado como solar 3, manzana 1776, DC 01, superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, matrícula 0100156684, Distrito Nacional. Con su remisión. Un folder del BanReservas, conteniendo documentos relacionados al vehículo Tesla Model 3, 2019, chasis 5YJ3E1EB6KF365740, a nombre de Jose Ramón Santos Jiménez, de los cuales se destacan: remisión de garantía de fecha 12/10/2019, emitido por Fortunato Canaán, de Celco Auto; compromiso de devolución, de fecha 15/10/2019; carta de entrega de vehículo, de fecha 13/10/2019; recibo de placa de exhibición No. 0483665; cotización de seguro de auto, de fecha 10/13/2019, BanReservas; transfer of ownership of motor vehicle, de fecha 10/21/2019, se resalta el nombre de Raúl Alejandro Girón como conductor; waiver of liability for firmware update, de fecha 18/05/2015; certificate of title, de fecha 20/06/2019; copia de la licencia de Raúl Alejandro Girón y Roberto Canaán. En el parqueo del lado derecho de la casa: un vehículo marca Tesla, Model Y, color blanco, año 2020, placa G490183, chasis 5YJYGDEE7LF025428. Un vehículo marca Chevrolet, modelo Bolt Ev LT, negro, placa A851977, chasis 1G1FW6S09H4168581, año 2017. Dos cargadores eléctrico: uno Tesla, color blanco, TSN: B7S20269Y02136; y uno marca EV Charging Station, color blanco con negro, sin enumeración visible. En el parqueo del lado izquierdo de la casa: un vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Summit 4WD, color negro, año 2016, placa No. G369931, chasis 1C4RJFJG3GC323857.

**1212. Un cuadro sobre Personal para fines de especialísimo con el Rango, nombre, apellido, cédula, teléfono y referencia comenzando con Basilio Girón De Los Santo y termina con Luis Felipe Heredia Hernández.** Con el cual probamos que son parte del listado realizado por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez para la recolección de dinero. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo



Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1213. Varias imágenes de cédulas con distintos manuscritos y enumerados del 1 al 11, entre estas la primera cédula es de Pedro Juan Cabrera Guzmán y la última de Eugenio de Los Santos Abreu.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1214. Nueve imágenes de las cédulas de: Marfri Moreta Guerrero, Michael De Jesús Feliz Brion, Fran Félix Espinal Vargas, Bryan Zauris Belliard Pérez, Ángel Antonio David, José Gabriel Mora Santana, Eduardo Frías Castillo, Maritza García Lebrón, y Carmen Marisol Reyes Gutiérrez De Alcántara.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1215. Una tabla con varios manuscritos, con rango, apellidos, nombres, Int., cédula, caro, y riesgo con un total de 36 personas la primera Wilber A. Matos Dotel y la última Dani Domingo Feliz Batista con un total general de 298,035.00.** Con la cual probamos



que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1216. Varios cuadros con diferentes datos como: nombres, apellidos, cédula, monto, rango, inst. sobre Inclusión, exclusión, y reajustes.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1217. Un cuadro que dice Personal Coronel Familia, con nombres, apellidos, cédula y monto, con un total de 525,000.00.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.



- 1218. Un cuadro sobre Movimientos de Nómina para el mes de agosto 2020, inclusión para mes de agosto 2020, suscrito por Yehudy B. Guzmán Alcántara coronel piloto, FARD encargado de depto. Recursos Humanos, CESTUR.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
- 1219. Un cuadro sobre Movimientos de Nómina para el mes de diciembre de 2020, inclusión para el mes de diciembre 2020, suscrito por José Miguel González Castro, coronel paracaidista, FARD en cargo del Depto. Recursos Humanos, CESTUR.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
- 1220. Un cuadro sobre Movimientos de Nómina para el mes de enero 2021, inclusión para el mes de enero 2021 y reajustes para el mes de enero 2021, suscrito por José Miguel González Castro, coronel paracaidista, FARD en cargo del Depto. Recursos Humanos, CESTUR.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra





información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1221. Un cuadro sobre Movimientos de Nómina para el mes de febrero 2021, inclusión para el mes de febrero 2021, suscrito por José Miguel González Castro, coronel paracaidista, FARD en cargo del Depto. Recursos Humanos, CESTUR.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1222. Dos hojas con varios cuadros con un listado de Personal que Cobro Anteriormente en Nómina, Personal Que No Va a Cobrar, Personal para Incluir en junio 2020 etc.** Con la cual probamos que son de las personas que le asignaban montos en las nóminas de CUSEP y CESTUR que luego debían devolver a las personas que designaba el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.



**1223. Un cuadro con un listado con desecación y monto titulado “Gastos señor Director” con varios montos uno 193,226.30 Y 284,510.40.** Con la cual probamos los gastos personales que eran pagados a Juan Carlos torres Robiou y a **Rafael Núñez de Aza**, por el Raúl Alejandro Girón Jiménez, con dinero sustraído en el CESTUR. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1224. Oficio No.0005 de fecha 03/14/2020 emitido por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística en relación a Solicitud asignación de fondos para Servicios Especiales, firmado por el Coronel Miguel A. Ventura Pichardo.** Con el cual probamos que el acusado Miguel ventura Pichardo solicitó un millón de pesos como asignación a inteligencia en el CESTUR, y este era uno de las maniobras utilizadas por el entramado para sustraer dinero del CESTUR. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1225. Tres vouchers de BanReservas amarillas y azul uno No.150720923 de fecha 29/12/2014 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 172,000.00; No.150641363 de fecha 29/12/2014 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 400,000.00; No.150720912 de fecha 28/12/2014 a nombre de Raúl Alejandro Girón Jiménez con un monto de 400,500.00; un cuadro sobre Personal Auditoria P.N. (Vicente).** Con el cual probamos parte de los movimientos de depósitos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez y su hermano Vicente Girón Jiménez, de



igual forma que el dinero utilizado por estos eran de los obtenidos a través de la devolución del dinero de nóminas. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1226. Oficio Núm. RGS-2016-001 de fecha 08/01/2016 dirigida a Gerente RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Ing. Raúl A. Girón Jiménez en relación a Informe de las operaciones realizadas durante el mes de enero 2016 suscrita por Lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda encargada de contabilidad RG&S Soluciones Financieras S.R.L., conteniendo como anexo Estados de Resultados desde 01/01/2016 hasta 31/01/2016.** Con el cual probamos el informe de operaciones al mes de enero del 2016 de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, En las mismas se evidencia pocas ganancias productos de los prestamos realizados. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1227. Oficio Núm. RGS-2016-002 de fecha 10/03/2016 dirigida a Gerente RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Ing. Raúl A. Girón Jiménez en relación a Informe de las operaciones realizadas durante el mes de febrero 2016, suscrita por Lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda encargada de contabilidad RG&S Soluciones Financieras S.R.L., conteniendo como Estados de Resultados desde 01/02/2016 hasta 29/02/2016.** Con el cual probamos el informe de operaciones al mes de febrero del 2016 de la razón social



RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, En las mismas se evidencia pocas ganancias productos de los prestamos realizados. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1228. Oficio Núm. RGS-2016-004 de fecha 05/05/2016 dirigida a Gerente RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Ing. Raúl A. Girón Jiménez en relación a Informe de las operaciones realizadas durante el mes de abril 2016, suscrita por Lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda encargada de contabilidad RG&S Soluciones Financieras S.R.L., conteniendo como Estados de Resultados desde 01/04/2016 hasta 30/04/2016.** Con el cual probamos el informe de operaciones al mes de abril del 2016 de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, En las mismas se evidencia pocas ganancias productos de los prestamos realizados. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1229. Un cuadro sobre Gastos Generales Administrativos y financieros con un monto total de gastos generales y financieros RD\$118,429.28; Un cuadro Sobre Relación de Préstamo Puestos en Circulación en abril 2016.** Con el cual probamos los gastos generales administrativos y financieros de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra



información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1230. Oficio Núm. RGS-2016-005 de fecha 04/06/2016 dirigida a Gerente RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Ing. Raúl A. Girón Jiménez en relación a Informe de las operaciones realizadas durante el mes de mayo 2016, suscrita por Lic. Mercedes S. Cruz Sepúlveda encargada de contabilidad RG&S Soluciones Financieras S.R.L., conteniendo como Estados de Resultados desde 01/05/2016 hasta 31/05/2016.** Con el cual probamos el informe de operaciones al mes de mayo del 2016 de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, En las mismas se evidencia pocas ganancias productos de los prestamos realizados. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1231. Un Cuadro de Gastos Generales Administrativos y Financieros mayo 2016 con un total de gastos generales y financieros RD\$91,883.37; Un cuadro relación de préstamo puestos en circulación en mayo 2016.** Con el cual probamos los gastos generales administrativos y financieros de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas





del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1232. Un cuadro sobre Gastos Generales Administrativos y Financieros febrero 2016; un cuadro sobre Relación de préstamo Puestos en Circulación en febrero 2016.** Con el cual probamos los gastos generales administrativos y financieros de la razón social RG&S Soluciones Financieras S.R.L, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1233. Oficio No. 003722 de fecha 19/08/2015 emitido por la Tesorería Nacional en relación a cheques que reposan en el área de Bóveda de esta Tesorería Nacional, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou director general del Cuerpo Especializado de Seguridad.** Con el cual probamos que el la existencia de un cuadro de fecha 28/07/2015 sobre Cheques pendientes de entrega en la división de registro de retenciones con un total 10,995.00. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1234. Oficio No.009 de fecha 01/08/2020 emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística en relación a Adendum, Explicativo, dirigida a Contralor General de la Republica.** Con el cual probamos que para agosto 2020 la nómina del



CESTUR ascendían a: nómina electrónica civil: RD\$971,021.66; nómina electrónica por servicios especiales RD\$1,000,000.00; nómina electrónica militar RD\$22,547,300.00; y nómina electrónica militar 2 RD\$2,225,635.75. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1235. Un sobre blanco titulado “Certificado de Título” en su interior dos certificados de títulos uno matricula 1200012831 de fecha 26/jun/2018, designación catastral 400823064904, propietario Eduar Erasme Jacobo Cordones, provincia Monte Plata y el otro matricula 1200012831 de fecha 26/jun/2018 designación catastral 400823064904, propietario Rosanna Maribel Pérez Corcino, provincia Monte Plata.** Con el cual probamos que los terrenos antes descritos tienen relación con el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en la residencia del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1236. Contrato de alquiler de fecha 16/10/2020, mediante el cual Miguel Salomón Pérez alquila a Neurisy Ramos De Girón, el inmueble siguiente: apartamento ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, No. 04, apartamento 11-02, residencial DM-28 Residenses, Piantini, Distrito Nacional, por la suma de US\$700 dólares mensuales.** Con el cual probamos que el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, simuló el alquiler del apartamento 11-02, residencial DM-28 Residenses, Piantini, Distrito Nacional, para una posible evasión de investigación de lavado de activo, ya que el apartamento



supuestamente alquilado es de su propiedad. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1237. Recibo de ingreso NO. 0005, de fecha 29/01/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US70,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0120, de fecha 29/01/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$3,132,500.00. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1238. Recibo de ingreso NO. 0020, de fecha 08/05/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US56,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0161, de fecha 08/05/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$2,514,400.00. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento**



realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1239. Recibo de ingreso NO. 0011, de fecha 14/03/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,658.34, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0133, de fecha 14/03/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$343,476.00. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1240. Recibo de ingreso NO. 0006, de fecha 30/01/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US17,500.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0121, de fecha 30/01/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$783,125.00. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera**



Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1241. Recibo de ingreso NO. 0008, de fecha 13/02/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US11,100.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0125, de fecha 13/02/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$499,500.00.** Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1242. Recibo de ingreso NO. 0018, de fecha 07/05/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US1,000.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0157, de fecha 30/04/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$44,900.00.** Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo





Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1243. Recibo de ingreso NO. 0015, de fecha 30/04/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,658.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0156, de fecha 30/04/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$343,859.47. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1244. Recibo de ingreso NO. 0024, de fecha 17/07/2014, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US7,6858.34, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0181, de fecha 17/07/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$344,625.30. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo**



Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1245. Recibo de ingreso NO. 0055, de fecha 31/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US18,169.44, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0277, de fecha 05/01/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1246. Recibo de ingreso NO. 0059, de fecha 03/02/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US10,100.90, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0218, de fecha 04/02/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$459,592.32. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo**



Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1247. Recibo de ingreso NO. 0068, de fecha 04/04/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$6,618.21, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0228, de fecha 04/04/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$303,379.00. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1248. Recibo de ingreso NO. 0054, de fecha 24/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$18,169.44, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0214, de fecha 23/12/2020, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.44. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo**



Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1249. Recibo de ingreso NO. 0038, de fecha 04/09/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Recibo de ingreso NO. 0039, de fecha 04/09/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copias de los cheques Nos. 0187 y 0185, de fecha 04/09/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40, ambos. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**

**1250. Recibo de ingreso NO. 0048, de fecha 04/11/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0199, de fecha 04/11/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40. Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera**



Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1251. Recibo de ingreso NO. 0050, de fecha 02/12/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0205, de fecha 02/12/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40.** Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1252. Recibo de ingreso NO. 0028, de fecha 03/08/2015, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$9,084.72, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0183, de fecha 03/08/2015, del BanReservas, por un monto de RD\$408,812.40.** Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo





Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1253. Recibo de ingreso NO. 0064, de fecha 07/03/2016, emitido por Notrimex Realty Business S.R.L., mediante el cual Raúl Alejandro Girón Jiménez entrega la suma de US\$6,624.00, como avance apartamento 11-02 Proyecto DM-28. Con copia del cheque No. 0224, de fecha 07/03/2016, del BanReservas, por un monto de RD\$303,379.00.** Con el cual probamos que fueron de los pagos realizados por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez al apartamento de su propiedad, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1254. Contrato de opción a compra, de fecha 17/07/2015, realizado entre Notrimex Realty Business, S.R.L., y Raúl Alejandro Girón Jiménez, del inmueble identificado como solar 3, manzana 1776, DC 01, superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, matrícula 0100156684, Distrito Nacional. Con su remisión.** Con el cual probamos que es referente al inmueble propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, y que los fondos para la compra del mismo fueron distraídos del dinero público, producto del lavado de dinero. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.



1255. Un folder del BanReservas, conteniendo documentos relacionados al vehículo Tesla Model 3, 2019, chasis 5YJ3E1EB6KF365740, a nombre de José Ramón Santos Jiménez, de los cuales se destacan: remisión de garantía de fecha 12/10/2019, emitido por Fortunato Canaán, de Celco Auto; compromiso de devolución, de fecha 15/10/2019; carta de entrega de vehículo, de fecha 13/10/2019; recibo de placa de exhibición No. 0483665; cotización de seguro de auto, de fecha 10/13/2019, BanReservas; transfer of ownership of motor vehicle, de fecha 10/21/2019, se resalta el nombre de Raúl Alejandro Girón como conductor; waiver of liability for firmware update, de fecha 18/05/2015; certificate of title, de fecha 20/06/2019; copia de la licencia de Raúl Alejandro Girón y Roberto Canaán. Con el cual probamos que el vehículo antes descrito, aunque aparece a nombre del investigado José Ramón Santos Jiménez, es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante. Esta documentación se recolectó en el allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, en la casa ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

1256. Copia del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10486915 del vehículo marca Tesla, Model Y, color blanco, año 2020, placa G490183, chasis 5YJYGDEE7LF025428. Con el cual probamos que el vehículo es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Este documento fue obtenido en el registro de vehículo antes descrito, que se encontraba en la residencia ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.



**1257. Copia del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10149642 del vehículo marca Chevrolet, modelo Bolt Ev LT, negro, placa A851977, chasis 1G1FW6S09H4168581, año 2017.** Con el cual probamos que el vehículo es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Este documento fue obtenido en el registro de vehículo antes descrito, que se encontraba en la residencia ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1258. Copia del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 7573888 del vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Summit 4WD, color negro, año 2016, placa No. G369931, chasis 1C4RJFJG3GC323857.** Con el cual probamos lo encontrado en el vehículo propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Este documento fue obtenido en el registro de vehículo antes descrito, que se encontraba en la residencia ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1259. Acta de allanamiento realizada en fecha 20 de mayo del 2021, realizada por los fiscales Jonathan E. Pérez Furcal, María Melenciano, Enmanuel Ramírez y Miguel J. Collado, en la residencia ubicada calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez, hermano del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con la cual probamos que fueron ocupados las siguientes documentaciones y objetos: encima de una mesita, en la habitación principal del primer nivel: una computadora marca HP ENVY, color gris, serial 5CG4090VNR, con un teclado externo marca Dell color negro con gris; un celular marca Iphone, modelo 12 Pro Max, color dorado, imei 356715115525415; una memoria color



roja, de 4gb. En una caja ubicada en la sala: un sello gomígrafo del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Gerente Financiero; un sello gomígrafo del Ing. Ney Aldrán Bautista Almonte, Mayor General, P.N., Director General de la Policía Nacional; un sello gomígrafo de Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, FARD, Director General; un sello gomígrafo de Rubén Darío Paulino Sem, Teniente General, ERD. Ministro de Defensa; un sello gomígrafo de Máximo William Muñoz Delgado, Teniente General, ERD, Ministerio de Defensa; un sello gomígrafo de la Sección de Nómina de la Dirección General de la Policía Turística; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N.; un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría, Palacio P.N.; un sello gomígrafo de la Dirección General de la Policía de Turismo, Auditado; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría, P.N., 4 Auditado; un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, Auditor 3; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría, Palacio, P.N., 4; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría, Palacio, P.N., 6; un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, Auditor 4; un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, Unidad de Auditoría Interna; un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, auditor 2 un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría, Palacio, P.N., 5; un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., 2; un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, Unidad de Auditoría Interna; un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, revisado Unidad de Control Interno; un sello gomígrafo de recibido de la Dirección de Registro y Control de Calidad; un sello de la Contraloría General de la Republica, revisado por la Unidad de Auditoría Interna; un sello gomígrafo de recibido de la División de Servicios Personales; un sello gomígrafo de Soluciones Financieras S.R.L., RG&S. En una mochila negra, ubicada en la sala: un sello gomígrafo del Lic. Edward R. Sánchez González, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional; un



sello gomígrafo de Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto FARD, Director Central CESTUR; un sello gomígrafo de Jose Manuel Rosario Piron, Mayor P.N., Director Financiero CESTUR; un sello gomígrafo del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Coronel P.N., Director Financiero CESTUR; un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de seguridad turística, sección de nóminas; un sello gomígrafo de la Oficina del Director General del Cuerpo de Seguridad Presidencial; un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Recursos Humanos; un sello gomígrafo de la Dirección General de la Policía de Turismo; un sello gomígrafo de la Oficina del Director Financiero del Cuerpo de Seguridad Presidencia; un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Gerente Financiero; un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Departamento de Auditoria; un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas (CESTUR); un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Auditor; dos sticker de efectivo, del BanReservas, cajero 550-05, Oficina Venezuela. Dentro de una caja de cartón, ubicada en la sala: Oficio No. 008 de fecha 01 de julio de 2020 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, dirigido al Contralor General de la República, sin la firma de Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., remitiendo las nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) correspondiente al mes de julio 2020, con el aclarando de que sería vía electrónica solamente, con manuscrito en tinta de color azul en la parte inferior izquierda que "Raso: Corporan, 16/7/2020". Dos (2) copias del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N.,





Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Activa al Personal Militar y Policial de POLITUR, Diciembre 2019, debidamente sellados con los sellos de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, conjuntamente con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019; formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página; Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; copia del Oficio No. 0107 de fecha 01 de diciembre de 2019 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., dirigido al Contralor General de la República, haciendo remisión de las nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) correspondiente a la regalía pascual 2019, estableciendo que se enviaría vía electrónica solamente. Copia de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina Empleados Activos 13700) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística



(CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; 6) Ciento veintisiete (127) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina Empleados Activos 13700) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos del Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Civil Inactivo (POLITUR), Diciembre 2019, conjuntamente con: 1) Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019; 2) Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página y la fecha 06-12-2019; 3) copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página. Una copia de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas



del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; 5) Una (1) hoja continua conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; 6) Una (1) hoja continua conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con el sello de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Civil Activa (POLITUR), Diciembre 2019, debidamente sellados con los sellos de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, conjuntamente con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; Una (1) hoja conteniendo una copia del registro



de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página. Copia de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Activos 11100) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; cinco (5) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Activos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Inactiva al Personal Militar y Policial de Este (POLITUR), Diciembre 2019, con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro



de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página y fecha 09-12-2019, una (1) copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, de la Oficina de Auditoría del Palacio P.N., cinco (5) copias de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivas 13700) con fecha 06/12/2019, con los sellos de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; Ocho (8) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 13700) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Un (1) formulario de entrada de diario de transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 15/05/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada





Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago Nómina Civil Retroactiva (POLITUR), Mes de Abril 2019, Un (1) formulario de entrada de diario de transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 10/05/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Nómina al Personal Civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de mayo 2019. Copia del Oficio No. 0063 de fecha 01 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, dirigido al Contralor General de la República, remitiendo la nómina civil de CESTUR, informando que sería por vía electrónica, copia de la comunicación marcada con la numeración 1034 de fecha 01 de mayo del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia de la comunicación No. 003387 de fecha 30 de abril de 2019, del Ministerio de Administración Pública, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou, con el sello de Revisado de la Contraloría General de la República de fecha 10 mayo de 2019, cuatro (4) memorándum de fecha 01 de abril de 2019, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, designando a Ivelisse Yocasti Morfe, Guismar Patricia López Suarez, María Altagracia Mejía Tejeda y Jorge Antonio Aviles Salazar, como conserjes, copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil de CESTUR, copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019,



copia de la comunicación No. 238, de fecha 28 de enero de 2019 firmada por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, con el sello de Revisado de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia de la comunicación del Ministerio de Administración Pública de fecha 25 de enero de 2019, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou, con el sello de Revisado de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil de CESTUR, copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 10/05/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 16/05/2019, referente a referente a la Dirección Central de Policía Turismo, por concepto de Pago nómina retroactiva al personal civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de abril de 2019, con el sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República; copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil de CESTUR; copia de la comunicación No. 167 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07 de enero de 2018, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, una (1) relación del personal de clase civil, que labora bajo contrato como conserjes en diferentes secciones turísticas, de fecha 17 de enero de 2019, del Departamento de Recursos Humanos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, F.A.R.D., Encargado; copia de la comunicación No. 238, de fecha 28 de enero de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística,



firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, FARD. Copia del Ministerio de Administración Pública, que refiere anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), conteniendo la relación de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil del CESTUR, copia de la comunicación No. 919 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., copia de la comunicación No. 000459 de fecha 25 de enero de 2019, del Ministerio de Administración Pública dirigida a Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la relación de personal de la clase civil que labora bajo contrato como conserjes en diferentes secciones turísticas de CESTUR, para ser incluidos en la nómina civil de este cuerpo especializado de fecha 12 de abril de 2019 firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, F.A.R.D., Encargado del Depto. De Recursos Humanos CESTUR. Copia de la comunicación No. 1034 de fecha 1 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR, firmada por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D. Copia de la comunicación No. 003387 del Ministerio de Administración Pública de fecha 30 de abril de 2019, dirigido a Juan Carlos Torres Robiou. Copia de memorándum de fecha 01 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D. Dos (2) hojas continuas conteniendo la nómina impresa por concepto de PAGO SUELDOS ABRIL 2019, de fecha 20/05/2019, con los sellos del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible conteniendo la recapitulación de la nómina de pago de sueldos de abril 2019, con los sellos de la Sección de nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General, P.N., Director General



de la Policía Nacional. Una copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera de fecha 15/05/2019, firmado y sellado por Juan Carlos Torres Robiou, Lic. **Rafael Núñez de Aza** y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., conjuntamente con: copia del registro de archivo anexo de nóminas, con la descripción PAGO NÓMINA CIVIL (POLITUR), MES DE MAYO 2019, con sellos del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República y del Depto. de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 16/05/2019, por el concepto de Pago de Nómina al Personal Civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de Mayo 2019, con sello de Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 15/05/2019, por el concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), mes de mayo 2019, con los sellos del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019, con sello del Depto. de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia poco legible correspondiente a recapitulación de la nómina Pago de Sueldos Mayo 2019, con los sellos de la Sección de Nóminas de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y de Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina por concepto de Pago Sueldos Mayo 2019, de fecha 20/05/2019, con los sellos del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de



Información de la Gestión Financiera de fecha 15/05/2019, por concepto de Pago de Nómina por Servicios Especiales Inteligencia (POLITUR) mes de mayo 2019, con los sellos y firmas de Juan Carlos Torres Robiou, **Rafael Núñez de Aza** y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, sello del Auditor Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019 con los sellos del Depto. Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría, Palacio P.N., copia poco legible correspondiente a recapitulación de la nómina Pago Inteligencia Mayo 2019, con los sellos de la Sección de Nóminas de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y de Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina por concepto de Inteligencia Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal prestado a este (POLITUR), Julio, Octubre 2018, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. **Rafael Núñez de Aza** y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Dpto de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia de recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Octubre 2018, dos (2) copias en hoja continua de la nómina por concepto de incentivo por riesgo, pago riesgo octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. **Rafael Núñez de Aza** y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Dpto de





Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. **Rafael Núñez de Aza** y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General P.N., copia de listado de personal militar y policial del CESTUR incluido en la nómina por riesgo para pago retroactivo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre 2018, efectivo el 01-10-2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, copia de recapitulación de la nómina de pago de riesgo octubre 2018, Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 23/10/2018 por concepto de Pago Nómina Retroactiva Incentivo por Riesgo Laboral al personal prestado para servicios en POLITUR, correspondiente al mes de Julio, Octubre 2018, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del registro de archivo anexo de nóminas. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema de Integrado de Gestión Financiera, copia de recapitulación de la nómina pago cargo octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 por concepto de pago de nómina retroactiva para sueldos fijos (POLITUR) correspondiente a los meses de abril, octubre 2018. Copia del Oficio No. 0045 de fecha 01 de octubre de 2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, remitiendo al Contralor General de la República las nóminas de CESTUR correspondientes al mes de octubre 2018. Memorándum de fecha 01 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou haciendo la designación de Juana Norvelis Larisa Sánchez Polanco como conserje. Copia de la



comunicación No. GF0039-A, de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el Lic. **Rafael Núñez de Aza**. Comunicación No. 272 de fecha 11 de septiembre de 2018, del Departamento de Recursos Humanos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Comunicación No. 1961 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Comunicación PR-IN-2018-20913 de fecha 06 de septiembre de 2018, firmada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de la comunicación No. 1666 de fecha 02 de agosto de 2018 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de comunicación marcada con la numeración 0004723 de fecha 25 de julio de 2018, del Ministerio de Administración Pública. Copia del presupuesto para pago de remuneración por sueldos fijos a miembro de CESTUR de clase civil, de fecha 01 de agosto de 2018, firmado por el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Director Financiero, CESTUR. Copia de comunicación No. 0041 de fecha 19 de octubre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el Lic. **Rafael Núñez de Aza**. Comunicación No. 2251 de fecha 18 de octubre de 2018 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Comunicación No. 2242, de la Dirección General de Presupuesto de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida al General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. 2034 de fecha 17 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de Comunicación No. PR-IN-2018-18622 de fecha 10 de agosto de 2018, firmada por el



Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de la Comunicación No. PR-IN-2018-20913 de fecha 06 de septiembre de 2018, firmada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de comunicación No.006365 de fecha 12 de septiembre de 2018, del Ministerio Administración Pública, dirigida al General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago de Sueldos Octubre 2018, dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111) por concepto de Pago de sueldos Octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 30/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR) Octubre 2018. Copia del Oficio No. 0045 de fecha 01 de octubre de 2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, remitiendo al Contralor General de la República las nóminas de CESTUR correspondientes al mes de octubre 2018. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Memorándum No. 096 de fecha 05 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, dirigido al Mayor Juan Santiago Morales García, Policía Nacional, designándolo como Auditor General de CESTUR. Copia del listado de personal militar y policial del CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de



fecha 24/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo retroactiva al personal prestado a este (POLITUR), Julio, Octubre 2018. Comunicación No. 2000 de fecha 13 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación GF0040-A de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por el Lic. **Rafael Núñez de Aza**. Copia de la comunicación No. 1527 de fecha 13 de julio de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. PR-IN-2018-18622 de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministro Administrativo de la Presidencia José Ramón Peralta. Comunicación No. 006365 de fecha 12 de septiembre de 2018, del Ministerio de Administración Pública. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 23/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Retroactiva Sueldo por cargo al personal asignado para servicios en calidad de préstamo a este (POLITUR), correspondiente a los meses de Julio, octubre 2018. Copia del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de personal a incluir en nómina de cargos e incentivos por riesgos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, correspondiente al periodo Julio-Diciembre 2018. Copia de presupuesto para pago compensación por cargo y riesgo laboral a miembros asignado a CESTUR para servicio de refuerzo, de fecha 12 de julio de 2018, firmado por el Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Director Financiero, CESTUR., conjuntamente con el listado de personal de la Armada de la República Dominicana de nuevo ingreso al CESTUR, firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, FARD, Encargado del Depto. de Recursos Humanos, CESTUR. Comunicación No. 1871 de fecha 20 de agosto de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia



de listado del Personal Militar y Policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos para pago retroactivo de los meses julio, agosto, septiembre, octubre 2018, efectivo 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Cargo Octubre 2018. Copia de cuadro de la Contraloría General de la República, UAI Policía Nacional conteniendo la Relación de Órdenes de pago entregados a Sede Dirección de Revisión y Control de Calidad, 29/10/2018, con sello de recibido de 30 de octubre de 2018 y sello de tinta verde de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 por concepto de Pago de nómina retroactiva para sueldos fijos (POLITUR) correspondiente a los meses de abril-octubre 2018, con sello del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y firma del 2do Tte Danny Encarnación en la parte inferior izquierda de la página. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de pago nómina compensación por cargo retroactiva al personal prestado a este (POLITUR), Julio-Octubre 2018. Copia de recapitulación de la nómina de pago cargo octubre 2018. Dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la compensación cargo, concepto pago cargo octubre 2018, selladas por el Dpto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría, Palacio P.N. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Octubre 2018. Copia de formulario de fecha 23/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), octubre 2018. Copia de recapitulación de la nómina de inteligencia octubre





2018, de fecha 24/10/2018. Copia de comunicación No. 2189 de fecha 08 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmada por el General de Brigada Piloto FARD, Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. 0010 de fecha 03 de octubre de 2018, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por Miguel A. Ventura Pichardo. Copia de la recapitulación de la nómina Inteligencia Octubre 2018. Dos (2) hojas continuas conteniendo impreso la nómina de viáticos PT-2, por concepto de Inteligencia Octubre 2018 de la Dirección Central de Policía de Turismo. Copia de la recapitulación de la nómina de pago sueldos octubre 2018. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 24/10/2018, FIJO (0111), concepto pago de sueldos Octubre 2018. Ochenta y seis (86) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 30/10/2018, Compensación Cargo, concepto pago por cargo Octubre 2018. Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/05/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Mayo 2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-05-2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-05-2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR que le fue aplicado reajuste en la nómina de pago por riesgo, efectivo el 01-05-2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0073 de fecha 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la Recapitulación de la nómina Pago Riesgo Mayo 2019. Sesenta y ocho (68) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de incentivo por riesgo, concepto pago riesgo mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/05/2019. Ochenta y nueve (89) hojas continuas conteniendo



impresa la nómina de fecha 29/05/2019, compensación cargo, por concepto de Pago Cargo Mayo 2018. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 03/06/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Retroactivo Incentivo por Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Enero-Mayo 2019. Copia del listado de personal militar y policial de CESTUR al que fue incluido de la nómina retroactiva por riesgo, efectivo 01-01-2019 hasta 01-05-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Enero-Mayo 2019. Tres (3) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de incentivo por riesgo, por concepto pago riesgo Enero-Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 03/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Retroactiva al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Enero-Mayo 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fueron incluidos en la nómina retroactiva de compensación por cargo, efectivo el 01-01-2019 hasta el 01-05-2019. Copia poco legible de Recapitulación de la nómina , pago Cargo Enero-Mayo 2019. Ocho (8) hojas continuas con la nómina impresa por compensación cargo, por concepto de Pago Cargo Enero-Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de Este (POLITUR), Octubre 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo al 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo al 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación



de la nómina de fecha 14/10/2019, Pago Riesgo Octubre 2019. Setenta y siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina por incentivo por riesgo, concepto pago Riesgo Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones 14/10/2018 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Octubre 2019. Copia del Oficio No. 0109 de fecha 01 de octubre de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Octubre 2019. Noventa y siete (97) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 15/10/2019, Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019 del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Octubre 2019. Copia de la comunicación No. 2554 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0010 de fecha 14 de octubre de 2019 del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina



de Pago Inteligencia Octubre 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina por Viáticos PT-2, concepto: Pago Inteligencia Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Octubre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Octubre 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Octubre 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Sueldo Personal Fijo (Civil) POLITUR, Abril 2019. Copia del listado del personal civil de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fueron aumentados sus respectivos sueldos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Sueldos Abril 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Abril 2019. Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Servicios Inteligencia (POLITUR), Abril 2019. Copia de comunicación de fecha 11 de abril de 2019, del despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales. Copia del Oficio No. 0004 de fecha 05 de abril de 2019, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Inteligencia Abril 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Abril 2019. Copia del Oficio No. 0061 de fecha 1 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad



Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina de Compensación por servicios de seguridad al personal militar y policial que labora en CESTUR, Abril 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido en la nómina de compensación por cargo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Abril 2019. Ochenta y nueve (89) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de compensación cargo, por concepto de Pago de Cargo Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Riesgo Laboral al personal militar y policial de este (POLITUR), Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019, del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina de Riesgo al Personal Militar y Policial que labora en este CESTUR, Abril 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de





Seguridad Turística al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue aplicado un reajuste en la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Abril 2019. Sesenta y ocho (68) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Abril 2019. Copia del Oficio No. 9942 de fecha 29 de marzo de 2017, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. PR-IN-2017-7010 de fecha 23 de marzo de 2017, del Ministro Administrativo de la Presidencia. Copia del Oficio No. 7937 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la tabla de incentivos por cargos y riesgo a implementar en la primera fase del reajuste salarial-2017, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, de la Policía Nacional. Copia del listado de nuevos pensionados de la Policía Nacional/ Por diferentes motivos que devengaron especialismos/incentivos en las diferentes Unidades Ejecutoras P.N., del Comité de Retiro de la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. 25426 de fecha 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Defensa. Copia del Oficio No. 3568 de fecha 04 de agosto de 2017 de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa. Copia del Memorándum No. 11260 de fecha 04 de abril de 2017 del Ministerio de Defensa. Copia de Oficio de fecha 27 de julio de 2017, dirigida al Ministro de Defensa, de parte del Presidente de la Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas (COPREMFA), Directora Financiera del MIDE, Directora de Presupuesto del MIDE y la Directora de Sueldo del MIDE, haciendo remisión de la propuesta para aumento salarial de los sueldos por rangos de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, y la actualización y organización



de los sueldos por cargos de las funciones de las Fuerzas Armadas. Copia de la Comunicación del Director Financiero del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de fecha 24 de enero de 2018 conteniendo como anexo: *Tabla de cargos a CESTUR autorizados para los fines de cotización de 10% del Plan de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia de la comunicación No. 008046 del Ministerio de Administración Pública de fecha 10 de agosto de 2017. Copia de la Tabla de Incentivos por Cargos y Riesgos a implementar en la Primera Fase del Reajuste Salarial 2017, de la Dirección Central de la Policía de Turismo.* Descripción de algunos cargos homologados en serial consistentes en dos (2) páginas grapadas conjuntamente con una tabla con varias columnas (cargo, grupo ocupacional, naturaleza del cargo, cargo por rango). Copia de Nómina del Ministerio de Defensa consistente en tres (3) páginas, firmada por Marian R. Santana Herasme, Mayor ERD, Directora de Sueldos del Ministerio de Defensa. Ciento veintisiete (127) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de fecha 07/12/2019, por concepto de Pago Sueldos Regalía Diciembre 2019 (Nómina Empleados Activos 13700). Dentro de un folder manila se ocupó: copia del Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Enero 2017. Copia de comunicación de fecha 10 de enero de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto FARD, Juan Carlos Torres Robiou, solicitando asignación de fondos para servicios especiales. Copia de comunicación No. 0001 de fecha 02 de enero de 2017, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0005, de fecha 01 de enero de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Inteligencia Enero 2017. Dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Viáticos PT-2, concepto Pago de Inteligencia Enero 2017. Copia del Oficio No.



0005, de fecha 01 de enero de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue excluido en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue aplicado un reajuste en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Especialismos Enero 2017. Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017, del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina por Servicios de seguridad (POLITUR), Enero 2017. Ochenta y dos (82) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo por concepto de Pago Especialismos Enero 2017. Copia de Registro de Archivo Anexo de Nóminas de fecha 19/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, con la descripción Pago Nómina al Personal Fijo de este (POLITUR), Enero 2017. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina al Personal Fijo de este POLITUR, Enero 2017. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Enero 2017. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111), de fecha 23/01/2017, de la Dirección Central de la Policía de Turismo, por concepto de Pago Sueldos Enero 2017. Dentro de una caja de cartón de Corona fueron ocupados los siguientes documentos: copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera de fecha 12/08/2019, por concepto de



Pago Nómina Civil, Agosto 2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Agosto 2019, de fecha 15/08/2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo de fecha 15/08/2019, FIJO (0111), por concepto de Pago Sueldos Agosto 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 12/08/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Retroactiva al Personal Civil de este (POLITUR), Junio 2019. Copia de la comunicación No. 1188 de fecha 21 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de memorándum de fecha 01 de julio de 2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 1027 de fecha 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 004031 de fecha 16 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de la recapitulación de la nómina del 15/08/2019, Pago Sueldos Julio 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Fijo (0111) de fecha 15/08/2019, por concepto Pago Sueldos Julio 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 12/08/2019, por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Agosto 2019. Copia de comunicación No. 1933 de fecha de 07 de agosto del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 0008 de fecha 01 de agosto de 2019, del Departamento de Inteligencia, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 08/08/2019, por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Agosto 2019. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 15/08/2019, Pago Inteligencia Agosto 2019. Copia poco legible de la



recapitulación de la nómina de Pago Inteligencia Agosto 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo, por fecha 15/08/2019, de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Agosto 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiero de fecha 15/08/2019, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Agosto 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de Oficio No. 0089 de fecha 01 de agosto 2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Cargo Agosto 2019, de fecha 15/08/2019. Noventa y Siete (97) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Agosto 2019. Copia de Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 15/08/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Riesgo Laboral al personal militar y policial de este (POLITUR), Agosto 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 15/08/2019, Pago Riesgo Agosto 2019. Setenta y Siete (77) hojas continuas conteniendo





impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de fecha 16/08/2019, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Agosto 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Compensación por Cargo al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del Oficio No. 0097 de fecha 01 de septiembre de 2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 11/09/2019, Pago Cargo Septiembre 2019. Noventa y Siete (97) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del Oficio No. 0097 de fecha 01 de septiembre de 2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 09/09/2019, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue incluido de la nómina



por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue aplicado un reajuste en la nómina por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Septiembre 2019, de fecha 11/09/2019. Setenta y Siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por riesgo, por concepto de Pago Riesgo Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Septiembre 2019. Copia de la comunicación No. 2249 de fecha 09 de septiembre de 2019 del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 0009 de fecha 02 de septiembre de 2019 del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Inteligencia Septiembre 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Viáticos PT-2, Inteligencia Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Septiembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Septiembre 2019, de fecha 11/09/2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, FIJO (0111), por concepto de Pago de Sueldos Septiembre 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 18/06/2019, por concepto de Pago Riesgo



Laboral al Personal militar y policial de este (POLITUR), Junio 2019. Tres (3) páginas conteniendo un listado de agentes turísticos con la numeración desde el 37 hasta el 161, firmada por el General de Brigada Piloto, FARD, Juan Carlos Torres Robiou. Copia del listado de personal militar y policial de CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por riesgo, efectivo 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por riesgo, efectivo el 01-06-2019. Copia de la recapitulación de la nómina, Pago Riesgo Junio 2019. Setenta y siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por Riesgo, por concepto Pago Riesgo Junio 2019. Cien (100) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo de fecha 17/06/2019, Compensación Cargo, por concepto de Pago Cargo Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera , por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Junio 2019. Copia de la recapitulación de la nómina, Pago Inteligencia Junio 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina por concepto de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Junio 2019. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensaciones por



cargos, efectivo el 01-12-2017. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 22/12/2017, por concepto de Pago Nómina Incentivo por Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 21/12/2017, Pago Riesgo Diciembre 2017. Sesenta y dos (62) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de fecha 22/12/2017, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 26/12/2017, por concepto Pago Nómina Civil (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de la Recapitulación de la nómina Pago Sueldos Diciembre 2017. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, por concepto Pago de Sueldos Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de Oficio No. 0012 de fecha 08 de diciembre de 2017, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 21/12/2017, por concepto de Pago por Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística., solicitando asignación de fondos para servicios especiales. Copia de la recapitulación de la nómina, de fecha 21/12/2017, Inteligencia Diciembre 2017. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de Viáticos PT-2, por concepto de Inteligencia Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 4007 de fecha 02 de octubre de 2013, de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia del oficio No. 37736 de fecha



28 de noviembre de 2013 del Ministerio de Defensa de la República Dominicana. Copia de comunicación del Ministerio de Defensa (fecha y número poco legible) solicitando el reconocimiento de posición como Jefe del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), para fines de cotización del 6% al Plan de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia del oficio No. 3674 de fecha 04 de septiembre de 2013 de la Junta de Retiro del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia del Oficio No. 26296 de fecha 23 de agosto de 2013 del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia de comunicación de fecha 09 de agosto 2013 (numeración poco legible), del Despacho del Director General de la Dirección General de la Policía de Turismo. Copia de la primera página de la Circular No. 12-(2004) de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. Copia de la primera página de la Resolución No. 0036-(2010) de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia de la Circular No. 04-(2010) MIFFA de fecha 08 de julio de 2010, del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 22/12/2017, por concepto de Pago de Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial (POLITUR) Diciembre 2017. Copia del listado del personal militar y policial al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de listado de personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-12-2017. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Diciembre 2017. Ochenta (80) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo, de fecha 22/12/2017, Compensación Cargo, concepto Pago Cargo Diciembre 2017. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema





de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Julio 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la Recapitulación de la nómina Pago Riesgo Julio 2019. Setenta y siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo de fecha 10/07/2019, Incentivo por Riesgo. Concepto Pago Riesgo Julio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 18/06/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Junio 2019. Copia de comunicación No. 1163 de fecha 16 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 12666 de fecha 18 de abril del 2019 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la comunicación PR-IN-2019-7449 de fecha 02 de abril de 2019, firmada por José Ramón Peralta F., autorizando el ingreso de 157 agentes a la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. 1108 de fecha 14 de mayo de 2019, dirigida al Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte de la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. Copia de la comunicación No. 1108 de fecha 14 de mayo de 2019, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou de la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación



por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de recapitulación de la nómina de fecha 18/06/2019, Pago Cargo Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 13/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR) Junio 2019. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 17/06/2019, Pago Sueldos Junio 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111), de la Dirección Central de Policía de Turismo, por concepto Pago Sueldos Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto Pago Nómina Civil (POLITUR), Julio 2019. Copia de la comunicación de fecha 21 de mayo del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, remitiendo comunicación No. 004031, de fecha 16-05-2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de memorándum de fecha 01 de julio de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 1027 de 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 004031 de fecha 16 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 09/07/2019, Pago Sueldos Julio 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Julio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Compensación por Cargo al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Julio 2019. Copia del Oficio No. 0080 de



fecha 01 de julio de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina, de fecha 09/07/2019, Pago Cargo Julio 2019. Cien (100) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Julio 2019. Una caja color blanca, conteniendo la siguiente información: formulario del SIGEF, de entrada, de diario de transacciones, de fecha 18/02/2020, de la Dirección Central de Policía de Turismo, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social, pago nómina de servicios especiales de inteligencia; formulario del SIGEF de registro de archivo anexo de nóminas, oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR. Oficio No. 2120 de fecha 03/12/2020 del CESTUR; Oficio No. 0013, de fecha 02/12/2020 del CESTUR solicitud de asignación de fondos especiales; recapitulación de nómina, pago inteligencia diciembre 2020. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Formulario del SIGEF, de entrada, de diario de transacciones, de fecha 18/02/2020, de la Dirección Central de Policía de Turismo, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social, pago nómina de compensación por cargo; formulario del SIGEF de registro de archivo anexo de nóminas, oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR. Oficio No. 2120 de fecha 03/12/2020 del CESTUR; Oficio No. 0013, de



fecha 02/12/2020 del CESTUR solicitud de asignación de fondos especiales; recapitulación de nómina, pago inteligencia diciembre 2020. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Listado de personal incluido, excluido y reajustados. Recapitulación de nómina, pago diciembre 2020, proceso de fecha 18/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, con anexo de la nómina de incentivo por riesgo, de marzo 2020, impresa en papel balance de 76 páginas; Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 18/12/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Listado de personal incluido, excluido y reajustados. Recapitulación de nómina, pago diciembre 2020, proceso de fecha 18/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, con anexo de la nómina de incentivo por riesgo, de marzo 2020, impresa en papel balance de 76 páginas; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, anexo: nómina riesgo laboral, diciembre 2020. Copia del listado de personal del CESTUR que fue incluido, excluido y reajustado al 01/03/2020. Recapitulación de nómina, pago riesgo diciembre 2020; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, nómina civil diciembre 2020. Oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de nómina, pago civil diciembre 2020; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago



civil, marzo 2020. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 05/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago civil, marzo 2020. Recapitulación de la nómina de pago sueldos marzo 2020, cuatro páginas de papel balance; Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago inteligencia, marzo 2020. Recapitulación de la nómina de pago sueldos marzo 2020, cuatro páginas de papel balance. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 05/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago inteligencia, marzo 2020. Oficio del CESTUR de fecha 09/03/2020, solicitud de asignación de fondos. Copia del oficio 0002, de fecha 2/03/2020. Recapitulación de nómina, pago de inteligencia marzo 2020, con la nómina de inteligencia marzo 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago civil, marzo 2020. Recapitulación de la nómina pago civil noviembre 2020. Nómina pago civil, marzo 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago servicios especiales de inteligencia, marzo 2020. Oficio 1841, del CESTUR, de fecha 04/11/2020, asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago servicios especiales de inteligencia noviembre 2020. Nómina pago servicios especiales de inteligencia, marzo 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago incentivo por Covid, noviembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se encuentra trabajando, 30/11/2020. Recapitulación de la nómina pago covid noviembre 2020. Nómina pago por covid, noviembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina riesgo laboral, noviembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 18/11/2020.





Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral noviembre 2020. Nómina pago riesgo, noviembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020. Oficio No. 006 de fecha 01/07/2020, emitido por el CESTUR. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 18/11/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo noviembre 2020. Nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, d la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago de nómina riesgo laboral, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, d la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/08/2020, pago de nómina riesgo laboral, agosto 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/08/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, agosto 2020. Nómina pago riesgo laboral, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago de compensación por cargo, agosto 2020. Oficio No. 009, de fecha 01/08/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/08/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, agosto 2020. Nómina pago compensación por cargo, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago nómina civil, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/08/2020, pago nómina civil, agosto 2020. Memorándum de fecha 01/08/2020, CESTUR, acción de personal. Recapitulación de la nómina pago civil 18/08/2020. Nómina pago civil, agosto 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la



Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales, septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago de riesgo laboral 28/09/2020. Nómina pago de riesgo laboral, septiembre 2020, 80 páginas en papel de balance; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Oficio No. 072, de fecha 07/09/2020, del CESTUR, memorándum. Oficio No. 010 de fecha 01/09/2020, del CESTUR, sobre adendum explicativo. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago cargo septiembre 29/09/2020. Nómina cargo, septiembre 2020, 107 páginas en papel de balance. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina civil, septiembre 2020. Memorándum, de fecha 01/09/2020, del CESTUR. Copia del oficio 2722, de fecha 31/10/2019, del CESTUR. Recapitulación de la nómina pago civil 29/09/2020. Nómina pago civil, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/09/2020, pago nómina por covid, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina por



covid, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio, fecha 25/09/2020. Nómina pago por covid, septiembre 2020, 05 páginas en papel de balance. Nómina pago por covid, septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Nómina pago por covid, septiembre 2020, fecha 30/09/2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Oficio No. 1367, de fecha 04/09/2020, del CESTUR. Oficio No. 0010, de fecha 03/09/2020, del CESTUR. Oficio No.073, de septiembre 2020, del Despacho del Director, CESTUR. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, 28/09/2020. Nómina pago inteligencia, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago nómina ayuda por covid, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina ayuda por covid, agosto 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 24/08/2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio, fecha 25/09/2020. Nómina pago por covid, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina servicios especiales, febrero 2020. Oficio No. 425, de fecha 04/02/2020, del CESTUR, asignación de fondos. Oficio No. 002, de fecha 03/02/2020, del CESTUR. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2020, pago nómina servicios especiales, febrero 2020. Recapitulación de la nómina pago inteligencia febrero, fecha 19/02/2020. Nómina pago



por inteligencia, febrero 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina civil, febrero 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2020, pago nómina seguridad social, febrero 2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Recapitulación de la nómina pago sueldos febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago de sueldos, febrero 2020, fecha de proceso 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago de sueldos, febrero 2020, fecha de proceso 19/02/2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina compensación por cargo, febrero 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/02/2020, pago nómina compensación por cargo, febrero 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/02/2020. Oficio No. 002, de fecha 01/02/2020, CESTUR. Recapitulación de la nómina pago cargo por compensación febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago compensación de cargo, febrero 2020, de 97 páginas; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 02/10/2020, pago nómina incentivo, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 01/10/2020, pago nómina incentivo, septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 30/09/2020; copias de los formularios del



SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/07/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral julio, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago riesgo laboral, julio 2020, 75 páginas de papel balanza. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/07/2020. Recapitulación de la nómina pago cargo julio, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago cargo compensación, julio 2020, 102 páginas de papel balanza. Varios oficios del mes de junio 2019, del CESTUR, con relación a remisión de comunicación, que establecían no objeción. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Oficio de fecha 07/07/2020, del CESTUR. Solicitud de asignación. Oficio No. 0008, del 01/07/2020, del CESTUR, solicitud de asignación. Recapitulación de la nómina pago de inteligencia, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago de inteligencia, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de





transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Recapitulación de la nómina civil, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR civil, julio 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago por covid, agosto 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 24/08/2020. Recapitulación de la nómina pago por covid agosto 2020, fecha 25/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago incentivo, agosto 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 02/10/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Oficio No. 011, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 30/09/2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 02/10/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 01/10/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 30/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Oficio No. 011, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se encuentra trabajando en la pandemia, 23/09/2020. Oficio No. 196, de fecha 23/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía



turística, de fecha 29/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago compensación por cargo, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/09/2020. Recapitulación de la nómina pago por compensación por cargo septiembre 2020, fecha 29/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina civil, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Con varios memorándums anexos. Recapitulación de la nómina pago civil septiembre 2020, fecha 29/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/09/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo septiembre 2020, fecha 28/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha



01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo, con un memorándum anexo. Recapitulación de la nómina pago inteligencia septiembre 2020, fecha 28/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/09/2020, pago nómina covid, julio 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, de fecha 29/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina covid, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio 2020, fecha 25/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago compensación por cargo, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago riesgo laboral, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago servicios especiales de inteligencia, noviembre 2020. Oficio No. 1841, de fecha 04/11/2020, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago servicios de inteligencia, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago nómina civil, noviembre 2020. Oficio



No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago civil, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago nómina incentivo por covid, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago civil, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Listado del CESTUR del personal que se encuentra laborando por covid, al mes de noviembre del 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, solicitud asignación especial de fondos. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal



que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina civil, julio 2020, fecha 15/07/2020. Cinco formularios del Sistema Unidad Auditoria Interna (SUAI), de la Policía de Turismo, realizados en fecha 22/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago reintegro POLITUR, abril 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/06/2020, pago reintegro nómina de compensación POLITUR, abril 2020. Oficio NO. 002122, de fecha 02/06/2020, emitido por la Tesorería Nacional. Copia del oficio No. 0011, de fecha 21/05/2020, emitido por el Director Financiero de CESTUR. Copia del oficio de fecha 20/05/2020, emitido por el Encargado de Nómina del CESTUR. Recapitulación de la nómina reintegro, abril 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina servicios especiales, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Oficio No. 1052, de fecha 05/06/2020, CESTUR, solicitud de fondos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de





fecha 17/06/2020, pago nómina civil, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Oficio No. 488, CESTUR, remisión de información. Con varios memorándums anexos. Oficio No. 000882, de fecha 04/02/2020, emitido por el MAP. Recapitulación de la nómina pago sueldos, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina compensación por cargo, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/06/2020, pago nómina compensación por cargo, junio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina riesgo laboral, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, junio 2020, fecha 17/06/2020. Oficio No. 10802, de fecha 22/04/2020, emitido por el Ministerio de Defensa. Formulario del SUAI, de fecha 08/06/2020, Policía Turística. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina servicios por covid, abril 2020. Oficio No. 006, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 19/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por servicios humanitarios de covid, junio 2020, fecha 04/06/2020. Formulario del SUAI, de fecha 08/06/2020, Policía Turística. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones,



de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 03/06/2020, pago nómina servicios por covid, mayo 2020. Oficio No. 006, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 19/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por servicios humanitarios de covid, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, diciembre 2020. Recapitulación de la nómina pago regalía pascual, diciembre 2020, fecha 09/12/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina civil, octubre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina sueldos fijos, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo, con dos memorándums anexos. Recapitulación de la nómina pago civil, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina civil, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina sueldos fijos, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo, con dos memorándums anexos. Recapitulación de la nómina civil, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina servicios especiales, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina inteligencia, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo, con dos oficios de envío de información



anexos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina incentivo por covid, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 27/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina incentivo por covid, octubre 2020. Recapitulación de la nómina pago incentivo covid, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina civil, junio, julio y agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina civil, junio, julio, agosto y octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago incentivo covid, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina riesgo laboral, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina riesgo laboral, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo, octubre 2020, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina compensación por cargo, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina compensación por cargo, octubre 2020. Oficio No. 012,



de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/10/2020. Recapitulación de la nómina compensación por cargo, octubre 2020, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 03/06/2020, pago nómina servicios por covid, mayo 2020. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo trabajando en cuarentena por covid, efectivo mayo 2020. Copia de la recapitulación de la nómina compensación por cargo, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina personal fijo civil, retroactivo, septiembre 2020. Copia del oficio No 1860, de fecha 06/11/2020, emitido por CESTUR, remisión de información. Copia de la comunicación No. 0014364, de fecha 02/11/2020, emitida por el MAP. Copia DEL OFICIO No. 1567, de fecha 01/10/2020, emitido por el CESTUR, remisión de información. Copia de la comunicación No. 0010763, de fecha 23/09/2020, emitida por el MAP. Copia de la comunicación No. 1444, de fecha 17/09/2020, CESTUR, con dos memorándums anexos. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina personal fijo civil, retroactivo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina civil, septiembre, octubre, noviembre 2020, fecha 28/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía civil inactiva, diciembre año 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía civil activa, diciembre año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina empleados activos, diciembre 2020, fecha 27/11/2020. Nómina POLITUR de pago civil, septiembre, octubre, noviembre 2020, de fecha



28/11/2020. Nómina POLITUR pago sueldos regalía diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Oficio de la Contraloría General de la Republica, No. IN-CGR-2020-002893, de fecha 01/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, octubre año 2020. Copia del oficio No. 1631, de fecha 09/10/2020, emitida por el CESTUR. Copia de la comunicación No. 011, de fecha 07/10/2020, emitida por el CESTUR. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, octubre año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina inteligencia, de fecha 21/10/2020. Nómina pago inteligencia octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina por ayuda humanitaria del covid, diciembre 2020. Recopilación de nómina por pago de ayuda por covid, diciembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina civil retroactiva, septiembre, octubre y noviembre 2020. Copia de la recapitulación de la nómina pago civil septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020. Copia del oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo, con otros oficios de remisión y memorándum anexos. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina civil retroactiva, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago civil septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, de fecha 28/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, diciembre año 2020. Oficio No. 0019, de fecha 01/12/2020, emitida por el





CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía diciembre 2020, de fecha 09/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, personal activo diciembre año 2020. Recapitulación de la nómina pago regalía personal activo diciembre 2020, de fecha 09/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía pascual, civil activo diciembre año 2020. Oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía personal civil activo diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía pascual, civil inactivos diciembre año 2020. Oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía personal civil inactivo diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/05/2020, pago riesgo laboral, mayo 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/05/2020, pago riesgo laboral, mayo 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2020. Recapitulación de la nómina pago por riesgo laboral, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina por incentivo por riesgo laboral, mayo 2020, 75 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/05/2020, pago nómina compensación por cargo, mayo 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/05/2020, pago nómina compensación por cargo, mayo



2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2020. Oficio No. 005, de fecha 01/05/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina POLITUR compensación por cargo, mayo 2020, 102 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago nómina civil, mayo 2020. Original del formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago nómina personal fijo, mayo 2020. Recapitulación de la nómina pago personal fijo, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina pago sueldos, mayo 2020, 04 páginas en papel balance. Nómina POLITUR de incentivo por riesgo, de fecha 13/05/2020, Policía Turística, 75 páginas de papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago inteligencia, mayo 2020. Oficio del CESTUR, de fecha 05/05/2020, sobre asignación de fondos. Oficio No. 0006, de fecha 05/05/2020, emitido por el CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina pago sueldos, mayo 2020, 04 páginas en papel balance. Nómina POLITUR de incentivo por riesgo, de fecha 13/05/2020, Policía Turística, 75 páginas de papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago riesgo laboral, abril 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/04/2020, pago riesgo laboral, abril 2020. Oficio No. 004, de fecha 01/04/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por riesgo laboral, abril 2020, fecha 24/04/2020.



Nómina por incentivo por riesgo laboral, abril 2020, 76 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago inteligencia abril 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago inteligencia abril 2020. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, abril 2020, fecha 22/04/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago nómina civil abril 2020. Recapitulación de la nómina pago civil, abril 2020, fecha 22/04/2020. Nómina pago civil, abril 2020, POLITUR, 4 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/04/2020, pago nómina compensación por cargo, abril 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/04/2020, pago nómina compensación por cargo, abril 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/04/2020. Oficio No. 005, de fecha 01/05/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, abril 2020, fecha 29/04/2020. Nómina POLITUR compensación por cargo, abril 2020, 102 páginas en papel balance. Nómina de la Policía de Turismo, correspondiente al pago del sueldo regalía diciembre 2018, con la fecha del proceso 13/12/2020, con un total de 111 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2018, pago nómina civil, abril 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia de la



recapitulación de la nómina pago sueldos septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Nómina POLITUR sobre pago sueldos septiembre 2018, 4 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/09/2018, pago nómina servicios especiales, septiembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago servicios especiales, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago servicios especiales septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 04/12/2018, pago nómina regalía pascual civil, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago de los sueldos regalía diciembre Policía Turística, 04/12/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/12/2018, pago nómina retroactivo julio, diciembre 2018. Copia del oficio No. 0141, de fecha 01/12/2018, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina del pago por cargo, diciembre 2018. Nómina POLITUR de compensación por cargo del POLITUR, de fecha 02/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/12/2018, pago nómina regalía pascual, diciembre 2018. Copia del oficio No. 0155, de fecha 01/12/2018, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados activos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/12/2018, pago nómina regalía pascual, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados inactivos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de



diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 04/12/2018, pago nómina civil, diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 30/11/2018, pago nómina civil, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados activos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Nómina POLITUR s de empleados activos e inactivos, POLITUR regalía diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/12/2019, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2019. Copia del oficio No. 0114, de fecha 01/12/2019, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/12/2019. Recapitulación de la nómina del pago por cargo, diciembre 2019, fecha de proceso 23/12/2019. Nómina de POLITUR cargo por compensación diciembre 2019, fecha de proceso 22/12/2019, en 100 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina servicios especiales, enero 2019. Recapitulación de la nómina del pago inteligencia, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR pago por sueldo, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina riesgo laboral, enero 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/01/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo laboral, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina de POLITUR pago incentivo por riesgo laboral, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019, 66 páginas en hojas balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina civil, enero 2019. Oficio No. 002, de fecha 01/01/2019,





CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina compensación por cargo, enero 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/01/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago cargos enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR, pago sueldos enero 2019, fecha proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR, pago compensación por cargo enero 2019, fecha proceso 22/01/2019, 88 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2019, pago nómina riesgo laboral, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue incluido, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo laboral noviembre 2019, fecha de proceso 14/11/2019. Nómina de POLITUR, pago de riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 14/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2019, pago nómina compensación por cargo, noviembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina compensación por cargo, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo noviembre 2019, fecha de proceso 13 y 14 de noviembre 2019, 96 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina riesgo laboral, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido



y reajustado, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019, 76 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina civil, noviembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina servicios especiales, noviembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por inteligencia 19/09/2018 noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/02/2017, pago nómina civil, febrero 2017. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldo febrero 2017, fecha de proceso 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha de proceso 20/02/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/02/2017, pago nómina civil, febrero 2017. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2017, fecha de proceso 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 21/02/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia



de la recapitulación de la nómina pago servicios especiales septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Nómina POLITUR pago civil septiembre 2019. Nómina POLITUR del pago de sueldos regalía diciembre empleados activos diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018, 111 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago riesgo laboral, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR del pago de riesgo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018, 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina servicios de inteligencia, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago servicios de inteligencia, julio 2018. Copia del oficio No. 0040, de fecha 01/07/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 06/08/2018, pago nómina civil, agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil agosto 2018. Copia del oficio No. 0041, de fecha 01/08/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos agosto 2018, fecha 07/08/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de



la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago riesgo laboral, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina riesgo laboral mayo 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo mayo 2018, fecha 23/05/2018. Nómina POLITUR pago riesgo mayo 2018, 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/12/2018, pago servicios especiales, diciembre 2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia mayo 2018, fecha 21/12/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/12/2018, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/12/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo diciembre 2018, fecha de proceso 21/12/2018. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo diciembre 2018, fecha de proceso 22/12/2018, 87 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago nómina civil, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina civil, mayo 2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018. Nómina de POLITUR, pago por sueldos mayo 2018, fecha de proceso 22/05/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina compensación por cargo, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la



Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago nómina compensación por cargo, mayo 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018, 91 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/11/2018, pago nómina civil, noviembre 2018. Copia del oficio No. 0050, de fecha 01/11/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos noviembre 2018, fecha 16/11/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2018, pago nómina sueldos al personal fijo, noviembre 2018. Copia del oficio del CESTUR, de fecha 14/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del memorándum de fecha 01/10/2018, CESTUR, acción de personal. Copia del oficio No. 272, de fecha 11/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. 1961, de fecha 10/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. PR-IN-2018-20913, de fecha 06/09/2018, Presidencia de la Republica, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. 1666, de fecha 02/08/2018, emitido por el CESTUR. Oficio No. 00047223, de fecha 25/07/2018, realizado por el MAP. Oficio NO. 0041, de fecha 19/10/2018, CESTUR, remisión de comunicación. Copia del oficio No. 2251, de fecha 18/10/2018, remisión de comunicación, CESTUR. Oficio NO. 2242, de fecha 16/10/2018, CESTUR. Copia del oficio No. 2034, de fecha 17/09/2018, CESTUR, solicitud de certificación. Copia del memorándum de fecha 01/11/2018, CESTUR, nombramiento conserje. Copia del memorándum de fecha 01/11/2018, CESTUR, nombramiento asesora. Nómina de POLITUR, pago sueldos noviembre 2018, fecha de proceso 17/11/2018. Copia de los





formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/11/2018, pago nómina riesgo laboral noviembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2018, pago nómina riesgo laboral noviembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo noviembre 2018, fecha 16/11/2018. Nómina POLITUR pago riesgo mayo 2018, fecha de proceso 17/11/2018, 68 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina civil, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil, julio 2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina compensación por cargo, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina compensación por cargo, julio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018. Hoja con logo del CESTUR, conteniendo factura de la Policía Nacional, de fecha 25/07/2018. Copia de hoja con logo del CESTUR, sobre factura Policía Nacional, de fecha 20/07/2018. Nómina POLITUR compensación por cargo, julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018, 91 páginas en papel balance. Nómina POLITUR compensación por cargo, septiembre 2018, fecha de proceso 20/09/2018, con 91 páginas en papel balance. Nómina POLITUR pago por riesgo laboral, septiembre



2018, fecha de proceso 19/09/2018, con 68 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina compensación por cargo, junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina compensación por cargo, junio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018. Nómina POLITUR compensación por cargo, junio 2018, fecha de proceso 23/06/2018, con 91 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina riesgo laboral junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/06/2018, pago nómina riesgo laboral junio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago riesgo junio 2018, fecha de proceso 23/06/2018, con 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina civil, junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/06/2018, pago nómina civil, junio 2018. Copia del oficio No. 0036, de fecha 01/06/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago sueldos junio 2018, fecha 22/06/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina servicios de inteligencia, junio



2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/06/2018, pago servicios de inteligencia, junio 2018. Copia del oficio No. 0036, de fecha 01/06/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia del oficio de fecha 08/06/2018, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia junio 2018, fecha 23/06/2018. Nómina del POLITUR, incentivo por riesgo julio 2017, fecha 11/08/2017, con 61 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/08/2017, pago nómina compensación por cargo, julio 2017. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2017, fecha de proceso 10/08/2017. Nómina POLITUR compensación por cargo, julio 2017, fecha de proceso 11/08/2017, con 79 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/08/2017, pago servicios de inteligencia, julio 2018. Copia del oficio No. 1494, de fecha 10/07/2017 solicitud de asignación. Copia del oficio No.0007, de fecha 03/07/2017, CESTUR, asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia julio 2017, fecha 10/08/2017. Nómina POLITUR pago inteligencia julio 2017, fecha 11/08/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 13/02/2019. Nómina de POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha 16/02/2019. Nómina POLITUR compensación por cargo, febrero 2019, fecha de proceso 14/02/2019, con 88 páginas en



papel balance. Nómina POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha 16/02/2019. Nómina POLITUR, de incentivo por riesgo febrero 2019, fecha 13/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia recapitulación de la nómina pago sueldos febrero 2019, fecha 22/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2019, pago nómina servicios especiales de inteligencia, febrero 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 13/02/2019. Nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 16/02/2019. Nómina POLITUR, incentivo por riesgo febrero 2019, fecha 13/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/12/2017, pago nómina retroactivo a militar prestado, enero-diciembre 2017. Copia del oficio NO. 1177, de fecha 12/06/2017, CESTUR. Copia del oficio PR-IN-2017-27357, de fecha 27/10/2017, Presidencia. Copia del oficio No. 0085, de fecha 01/12/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado de militares del CESTUR que se le pagará retroactivo, periodo 01/01/2017 al 01/12/2017. Copia de la recapitulación de la nómina pago cargo diciembre 2017, de fecha 28/12/2017. Nómina pago cargo diciembre 2017, de fecha 28/12/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/12/2017, pago nómina compensación por cargo noviembre 2017. Copia del oficio No. 0065, de fecha 01/11/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2017. Copia de la recapitulación de la nómina por cargo noviembre 2017, fecha 23/11/2017. Nómina compensación por cargo noviembre 2017, fecha 23/11/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de



fecha 20/02/2017, pago nómina por servicios de seguridad, febrero 2017. Copia del oficio No. 0012, de fecha 01/02/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/02/2017. Copia de la recapitulación de la nómina especialismo febrero 2017, fecha 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago especialismos febrero 2017, con 82 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina civil, mayo 2017. Recapitulación de la nómina sueldos mayo, fecha 19/05/2017. Nómina pago sueldos mayo 2017, fecha 19/05/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/12/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01-12-2020. Copia de la recapitulación de la nómina compensación por cargo diciembre 2020, fecha 18/12/2020. Nómina de compensación por cargo, diciembre 2020, fecha 18/12/2020, con 102 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/12/2020, pago nómina sueldos fijos personal civil, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina sueldos fijos personal civil, diciembre 2020. Copia del oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago civil, diciembre 2020, fecha





18/12/2020. Nómina POLITUR, pago civil, diciembre 2020, fecha 18/12/2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 10/08/2017, pago nómina riesgo laboral julio 2017. Lista de los militares y civiles que le aplicaron incentivo por riesgo laboral, a la fecha 01/07/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina servicios inteligencia mayo 2017. Copia del oficio de fecha 22/05/2017, CESTUR, solicitud de asignación. Copia del oficio No. 005, de fecha 03/05/2017, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina inteligencia, mayo 2017, de fecha 19/05/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina militar, mayo 2017. Copia del oficio No. 0018 de fecha 01/05/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2017. Recopilación de la nómina pago compensación mayo 2017. Nómina POLITUR, pago compensación mayo 2017, fecha 19/05/2017, con 86 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 24/12/2019, pago nómina civil, diciembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 26/12/2019, pago nómina civil, diciembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos diciembre 2019, de fecha 19/05/2019. Nómina POLITUR pago sueldos diciembre 2019, de fecha 26/12/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 24/12/2019, pago nómina civil completo, diciembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 26/12/2019, pago nómina civil



completivo, diciembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos diciembre 2019, de fecha 24/12/2019. Nómina POLITUR pago sueldos diciembre 2019, de fecha 26/12/2019. Folder con título "POLITUR", conteniendo: Formulario 1 aprobado por el Contralor General de la República de fecha 20/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" con libramiento de factura fiscal 05-mayo-21, (1) página; Oficios del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 890, 180, 006, con solicitud de pago de factura adquisición de materiales gastables, (3) páginas; Oficios del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 0012, 866, 164, con solicitud de compra de materiales gastables de limpieza, (3) páginas; Comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 04/03/2021 con solicitud de compra de materiales gastables de limpieza con descripción de artículos anexo, (2) páginas; Ficha técnica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 10/03/2021; Acta de resolución de adjudicación comité de compras y contrataciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 17/03/2021, (4) páginas; Certificación de la TSS no. 1905959, a nombre de RADACUNSA GROUP S.R.L, fecha 27/04/2021; Certificación DGII No. C0221951484122 de fecha 27/04/2021, (1) página; Orden de compra del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística GESTUR-2021-00003 de fecha 22/03/2021, (3) páginas; Acto simple de apertura de ofertas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 15/03/2021, (5) páginas; Facturas de fecha 29/03/2021 de RADACUNSA GROUP S.R.L, por suma de 192,357.70, (2) páginas; Informe final Adquisición de materiales de limpieza GESTUR-DAF-CM-2021-0002 de fecha 22/03/2021, (3) páginas; Certificado de apropiación presupuestaria numero preventivo 2021.0202.02.0004.211-versión 1 de fecha 22/03/2021 monto de 214,328.17, (1) página; Certificado de apropiación presupuestaria numero preventivo 2021.0202.02.0004.233-versión 1 de fecha 22/03/2021 monto de 192.357.70, (1) página; Cotización 2021-1001 de Max Comercial de fecha 11/03/2021 valor de 133,425.00, (1) página; Cotización 368



de Express Servicios Logísticos de fecha 12/03/2021 valor 137,219.25, (1) página; Cotización JMD-0060 de JM Distribución S.R.L de fecha 11/03/2021 valor 109,325.00, (1) página; Cotización CT-10163 de Sugopeca de fecha 12/03/2021 valor 253,896.50,219.25, (1) página; Cotización 1377 de Ofimática Dominicana de fecha 12/03/2021 valor 176,273.29, (1) página; Presentación de oferta económica Laboratorio Rogui de valor 58,675.50, (2) páginas; Cotización GESTUR 095 de Sumapa de fecha 11/03/2021 valor 195,349.00, (1) página; Cotización 0000690 de Obelca de fecha 11/03/2021 valor 126,829.50, (1) página; Formulario de entrega de muestras del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 12/03/2021, RADACUNSA GROUP S.R.L, (1) página; Formulario de información sobre el oferente del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 12/03/2021, razón RADACUNSA GROUP S.R.L, (1) página; Certificación DGII No. C0221950914470 de la razón Radacunsa Group S.R.L, de fecha 16/03/2021, (1) página; Certificación de la TSS no. 1848538 de Radacunsa Group S.R.L de fecha 16/03/2021, (1) página; Registro de proveedores del Estado RPE: 869004 Radacunsa Group S.R.L de fecha 13/07/2020, (2) páginas; Registro mercantil de Cámara de Comercio de Radacunsa Group S.R.L, (5) páginas; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Brizatlantica del Caribe de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Soluciones Diversas Institucionales del Caribe de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Cotización de Radacunsa Group S.R.L de fecha 12/03/2021 por el valor 192,357.70, (1) página; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Inversiones SANFRA S.R.L de fecha 12/03/2021, (2) páginas; Hoja con montos con el título Productos Albani de fecha 11/03/2021, (1) página; Propuesta económica MaxiBodgas EOP de fecha 11/03/2021 valor 88,985.00, (1) página; Solicitud de Compra o Contratación de fecha 10/03/2021 valor 216,330.00, (2) páginas; Factura del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística



de fecha 26/04/2021. Un folder sin título con contenido: Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 31/03/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" con nómina sueldos con seguridad social 10-ABR-21, (1) página; Formulario de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021, (1) página; Comunicación de fecha 08/02/2021 del MAP, firma Darío Castillo Lugo, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 13/04/2021, (4) páginas; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 31/03/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -10-apr-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021; Recapitulación de la nómina de fecha 13/04/2021, (5) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 11/03/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social-01-MAY-21, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Oficio de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales no. 797 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07/04/2021, )1) página; Oficio de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales no. 0004 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07/04/2021, anexo recapitulación de nómina (2) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 14/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha



21/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social 01-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (3) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social -02-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (5) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones conjuntamente con Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social -02-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021; Listado del personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, efectivo 01/04/2021, (2) páginas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 23/04/2021 conjuntamente con Recapitulación de la nómina de la misma fecha, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -03-MAY-21, (1)





página Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 23/04/2021, (1) página; Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 984, con remisión de nóminas de fecha 01/04/2021, (1) página; Listado del personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, efectivo 01/04/2021, (3) páginas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 23/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -02-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021, (1) página; Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 984 de fecha 01/04/2021 con remisión de nóminas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (4) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Folder con título ilegible, conteniendo: Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 133 de fecha 07/04/2021 con remisión anexa de listado de movimientos nominales, (2) páginas; Certificación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 11/03/2021 a nombre de Eugenio Moronta Abreu, (2) páginas; Certificación laboral del Ministerio de Educación a favor de Huascar Cecilio Manzanillo Castro de fecha 16/02/2021, (1) página; fotografía impresa de certificación de la Comandancia General ERD a favor de Luis Miguel Núñez Olivero de fecha 26/03/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 14/04/2021, (1)



página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Listado con nombres, cédulas, cuentas y salarios, (3) páginas; Un sobre con Matricula original 9908567 de fecha 04/12/2019, placa A851903, marca TESLA, color BLANCO, propiedad de JOSE RAMON SANTOS JIMÉNEZ. Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 014 de fecha 06/03/2021, con sustitución de gerente financiero. Original de certificado de título matricula 0100133326 propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez, de fecha 08/01/2014. Un folder con contenido: Hoja de agenda a manuscrito con datos de Rossy Guzmán Sánchez; Recibo de ingreso del Ayuntamiento Santo Domingo Este del 31/03/2021; Foto de cheque de administración 1107548 de fecha 22/08/2019, a la orden de Único Real State e Inversiones, por RD\$7,634,231.40, con el sello y hoja impresa de Soluciones Financieras S.R.L; Copia de certificado de título matricula 1700007098, propiedad de Único Real State e Inversiones, emitido el 13 de diciembre del 2019; Adendum a pagaré notarial de fecha 20/08/2019, entre Rossy Maybelline Guzmán y Raúl Girón Jiménez, realizado el 01/01/2020, notarizado por Maximo Herasme Ferreras; Pagaré notarial original 75/2020 de fecha 29/10/2020, Rossy Maybelline Guzmán representante de Único Real State y RG&S Soluciones Financieras, por la suma de RD\$7,634,231.40; 7) Compulsa notarial original 75/2020 de fecha 29/10/2020, Rossy Maybelline Guzmán representante de Único Real State y RG&S Soluciones Financieras: Sobre amarillo con contenido con el título "teniente giron, ventas especialismos familia": Hoja manuscrita firmada por Gral. Familia, anexo cuatro cédulas de identidad de militares; Hoja manuscrita firmada por Gral Gamilia, anexo trece copias de cédulas de identidad de militares; Folder titulado " Yeudy Guzmán apto 401, Enc. RR-HH", con contenido: Volante de depósito de fecha 15/04/2021 a Yehudy Guzmán Alcántara por 15,000.00; Volante pago de prestamo 414 de fecha 25/2/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 72,000.00; Volante pago de prestamo 414 de fecha 24/7/2019 a Yehudy Guzmán



Alcántara por 72,000.00; Volante de depósito de fecha 30/04/2021 a Yehudy Guzmán Alcántara por 15,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 5/6/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 100,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 27/6/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 72,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 6/9/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 100,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 31/8/2018 a Yehudy Guzmán Alcántara por 140,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 23/4/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 100,000.00; Volante pago de préstamo 414 de fecha 1/4/2019 a Yehudy Guzmán Alcántara por 100,000.00; Contrato con opción a compra entre Constructora Ingearqui y Yehudy Blandesmil Guman Alcántara y Cinthia Maria Hernández Rijo de fecha 30/12/2019; fotos de volante de depósitos de fecha 18/12/2019 y 30/01/2020 respectivamente a la cuenta 0870999-003-0; Original de contrato de alquiler de inmueble entre Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara y Gabriel Misael Crisotomo Espailat, de fecha 04/12/2019. Sobre amarillo con el título “cancelados” conteniendo: Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$1,316,609.54, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 17,231,747.40, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 4/3/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$1,152,517.05, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 1,152,517.05, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$64,459.21, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 1,074,320.00, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$432,749.04, (1) página; Entrada de diario de transacciones de



fecha 14/4/2021, suma 6,282,700.20, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Folder titulado “nóminas” con contenido: 1) Hoja con procedimiento por ante la contraloría general de protocolo de emergencia; Entrada de diario de transacciones de fecha 22/4/2021, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 21/4/2021, suma 6,235,147.80, (1) página; Registro de archivo anexo denóminas de fecha 21/4/2021, suma RD\$430,085.04, (1) página; Hoja con Datos del documento, nómina sueldos con seguridad social 02-MAY-21, registrada 22/4/2021, (1) página; Hoja con Datos del documento, nómina sueldos con seguridad social 02-MAY-21, registrada 22/4/2021 Y nómina anexa, (2) páginas; (42) páginas de fecha 23/4/2021 Cargo Policial abril 2021; Hoja con Datos del documento, preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 8/3/2021 con entrada de diario transacciones, registro de archivo anexo denóminas y recapitulación de nómina anexa, (10) páginas; Oficio no.004 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 01/04/2021 con adendum explicativo y las nóminas anexas indicadas en el oficio; Factura del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 11/03/2020, por RD\$23,910,872.41. Entrada de diario de transacciones de fecha 20/10/2017 de la suma de 1,845,635.00, hoja titulada Datos del documento con nómina sin seguridad social, registro de archivo anexo de nóminas, oficio 0052 del 1/10/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con nóminas anexas de los montos RD\$800,496.00, 16,227,800.00, 1,845,635.00, 1,000,000.00 y recapitulación de nómina anexa del 20/10/2017. Folder con título “diciembre regalía 2015”, con contenido de oficio 0201 de fecha 01/11/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$693,470.52, 6,548.33, 11,933,383.56. Folder con título “noviembre 2015”, con contenido de oficio 0200 de fecha 01/11/2015 del Cuerpo



Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38. Folder con título “agosto 2015”, con contenido de oficio 0195 de fecha 01/08/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38. Folder con título “junio 2015”, con contenido de: 1) oficio 0139 de fecha 01/06/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con la nómina anexa por monto de RD\$1,000,000.00; oficio 0140 de fecha 01/06/2015 con los nómina anexa por montos de 800,496.00, 12,378,833.50; oficio 0148 de fecha 01/06/2015 con nómina anexa por monto de 1,706,612.88; Folder con título “mayo 2015”, con contenido de: oficio 0136 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,600,000.00; oficio 0138 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$2,199,995.38, (36) páginas; oficio 0137 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$12,359,951.00, (73) páginas; Folder con título “abril 2015”, con contenido de: oficio 0085 de fecha 01/04/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$12,359,951.00, 500,000.00, (82) páginas; oficio 0088 de fecha 01/04/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas y acciones de personal por los montos de RD\$800,496.00, (44) páginas; Folder con título “marzo 2015”, con contenido de: oficio 0073 de fecha 01/03/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de adendum explicativo con las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 500,000.00, 12,359,951.00, (86) páginas; Folder con título “febrero 2015”, con contenido de: oficio 0059 de fecha 01/02/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de adendum explicativo con las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 500,000.00, 12,359,951.00, (89) páginas; Folder con título “enero 2015”, con contenido de: oficio 0047 de fecha 01/01/2015 del Cuerpo





Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo las nóminas anexas por los montos de RD\$500,000.00; oficio 0027 de fecha 01/01/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con los adendum explicativos las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 12,359,951.0, y los listados del personal policial y miliar efectivo 01/01/2015, (97) páginas; Entrada de diario de transacciones de fecha 26/09/2017 suma de 1,821,247.50, con Datos del documento Nómina sueldos sin seguridad social 06-OCT-17, Listado del personal militar y policial, Recapitulación de la nómina, (11) páginas. Oficio 0054 de fecha 01/09/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo y las nóminas anexas por los montos de RD\$46,400.00, 13,337.50, (86) páginas; Oficio 0052 de fecha 01/09/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal Militar y policial, las nóminas anexas por los montos de RD\$16,234,000.00, (12) páginas; Folder con título "julio 2015", con contenido de: oficio 0193 de fecha 01/07/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 15,485,446.38, 1,000,000.00, (102) páginas; Folder con título "septiembre 2015", con contenido de: oficio 0196 de fecha 01/09/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38, (107) páginas; Folder con título "octubre 2015", con contenido de: oficio 0199 de fecha 01/10/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38, (106) páginas; Oficio 0079 de fecha 01/12/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal Militar y Policial, y las nóminas anexas por los montos de RD\$16,292,330.00, (90) páginas; Folder con título "diciembre 2015", con contenido de: oficio 0203 de fecha



01/12/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00; oficio 0204 de fecha 01/12/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal Militar y Policial, y las nóminas anexas por los montos de RD\$15,869,446.38, 1,116,000.00, (102) páginas.

**1260. Certificado de Título de fecha 11/11/2013, matrícula 0100133326 designación catastral 400494239963: B-3 municipio Santo Domingo Este, propietario Raúl Alejandro Girón Jiménez.** Con el cual probamos que el inmueble antes detallado es propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.

**1261. Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.9908567 de fecha 06/12/2019, automóvil blanco, marca Tesla, modelo año 2019 propiedad de José Ramón Santos Jiménez.** Con el cual probamos que el vehículo estaba a nombre del compañero de trabajo de Raúl Alejandro Girón Jiménez pero es propiedad de éste último. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez.

**1262. Folder crema conteniendo en su interior lo siguiente: una Compulsa Notarial, pagare notarial No.75/2020 de fecha 29 de octubre de 2020; copia de cheque de administración No.1107548 a nombre de Único Real State e inversiones S.R.L RD\$7,634.231.40 de fecha 22/09/2019; Un Pagare Notarial Acto No.75/2020 de fecha 29/oct/2020; Una página de diario con manuscrito que dice "Rossy Guzmán Sánchez 001-0204954-1 av. Ortega y Gasset #70 Cristo Rey 7, RD\$ 40,000 interés mensual 2 años"; Un Certificado de Título de fecha 28/11/2019 matricula 1700007098 propietario Único Real State e Inversiones, S.R.L; copia de cédula de identidad de José Antonio**



Tineo Sánchez; copia de cédula de identidad de Marcial Celie Peña; copia de cheque de Administración No.1107548 de fecha 22-09-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L con un monto 7.634.231.40; Adendum al pagare notarial de fecha 20 de agosto de 2019; copia de acto de pagare notarial Acto No.75/2020 de fecha 29 de octubre de 2020; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Con el cual probamos parte de las maniobras realizadas por la organización judicial a través de la entidad Único Real State, que era la principal organización destinada para el lavado de activo. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez.

1263. Folder crema conteniendo en su interior lo siguiente: un Contrato con Opción a Compra entre Constructora Ingearqui, S.R.L y Yehudy Blandesmil Guzmán Acantara y Cinthia Maria Hernández Rijo de fecha 30 de diciembre 2019; Dos Váucher del Banco del BHD León con un monto de 15,000.00 a nombre de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara de fecha 30/04/2021; váucher BanReservas No.362541205 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 100,000.00 de fecha 06-09-19; váucher BanReservas No.359025452 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 72,000.00 de fecha 27/06/19; Váucher BanReservas No.358965862 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 100,000.00 de fecha 05-06-19; Váucher BanReservas No.369388878 a nombre de Yehudy B. Guzmán con un monto 72,000.00 de fecha 24-07-19; Váucher BanReservas No.354224017 a nombre de Yehudy B. Guzmán con un monto de 100,000.00 de fecha 23-04-19; Váucher BanReservas No.322063344 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 140,000.00 de fecha 31-08-18; Váucher BanReservas No.342753744 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 100,000.00 de fecha 01-04-19; Váucher BanReservas No.317234562 a nombre de Yehudy Guzmán con un monto de 72,000.00 de fecha 25-02-19; copia de Váucher



del Banco BHD León a nombre de Constructora Ingearqui, S.R.L con un monto de 102,000.00 de fecha 30/01/2020; copia de Váucher del Banco BHD León a nombre de Constructora Ingearqui, S.R.L con un monto 100,000.00 de fecha 18-12-2019. Con el cual probamos que Vicente Girón Jiménez era la persona que realizaba todos los pagos y transacciones a las dos propiedades del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, especialmente del apartamento ubicado en el Residencial Don Eduardo II, de la calle Camino Primero No. 15, Residencial Marbella III, Santo Domingo Este, matrícula 0100087575. El dinero usado para el pago del apartamento era distraído de la nómina del CESTUR. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez.

**1264. Un Contrato de Alquiler de Inmueble de fecha 04/dic/2019 entre Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, Gabriel Misael Crisóstomo y Mariel Teresa Rincón Bock mediante el cual se ha pactado el alquiler de una casa en la calle México No.21, Residencial Don Oscar Sector El Cachón de la Rubia, en Santo Domingo Este.** Con la cual probamos que la casa detallada anteriormente es propiedad del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, y que el alquiler de la misma estaba a cargo de Vicente Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez.

**1265. Una caja conteniendo: Dos (2) copias del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan**



Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Activa al Personal Militar y Policial de POLITUR, Diciembre 2019, debidamente sellados con los sellos de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, conjuntamente con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019; formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página; Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; copia del Oficio No. 0107 de fecha 01 de diciembre de 2019 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., dirigido al Contralor General de la República, haciendo remisión de las nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR) correspondiente a la regalía pascual 2019, estableciendo que se enviaría vía electrónica solamente. Copia de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina Empleados Activos 13700) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado





de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; 6) Ciento veintisiete (127) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina Empleados Activos 13700) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos del Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Civil Inactivo (POLITUR), Diciembre 2019, conjuntamente con: 1) Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019; 2) Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página y la fecha 06-12-2019; 3) copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página. Una copia de Recapitulación de la nómina PAGO



SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; 5) Una (1) hoja continua conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; 6) Una (1) hoja continua conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con el sello de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Civil Activa (POLITUR), Diciembre 2019, debidamente sellados con los sellos de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, conjuntamente con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de



Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019; Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página. Copia de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Activos 11100) con fecha 06/12/2019, con los sellos y firmas de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; cinco (5) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Activos 11100) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Una (1) copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Regalía Pascual Inactiva al Personal Militar y Policial de Este



(POLITUR), Diciembre 2019, con los siguientes documentos: Una (1) hoja conteniendo una copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos de Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, copia de formulario de entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) de fecha 06/12/2019, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019, con una firma en la parte inferior izquierda de la página y fecha 09-12-2019, una (1) copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 06/12/2019 con los sellos Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Director de la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría General de la República, de la Oficina de Auditoría del Palacio P.N., cinco (5) copias de Recapitulación de la nómina PAGO SUELDOS REGALÍA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivas 13700) con fecha 06/12/2019, con los sellos de la Sección de Nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y la Oficina de Auditoría de Palacio P.N.; Ocho (8) hojas continuas conteniendo impresa la Nómina por concepto PAGO SUELDOS REGALIA DICIEMBRE 2019 (Nómina de Empleados Inactivos 13700) de la Dirección Central de Policía de Turismo, con los sellos de Departamento de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría del Palacio P.N. con fecha 09/12/2019. Un (1) formulario de entrada de diario de transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 15/05/2019, referente a la Dirección Central de Policía





Turismo, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago Nómina Civil Retroactiva (POLITUR), Mes de Abril 2019, Un (1) formulario de entrada de diario de transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 10/05/2019, referente a la Dirección Central de Policía Turismo, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Director General, el Lic. Rafael Núñez de Aza, Tte. Coronel P.N., Gerente Financiero y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional, con el concepto de Pago de Nómina al Personal Civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de mayo 2019. Copia del Oficio No. 0063 de fecha 01 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, dirigido al Contralor General de la República, remitiendo la nómina civil de CESTUR, informando que sería por vía electrónica, copia de la comunicación marcada con la numeración 1034 de fecha 01 de mayo del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia de la comunicación No. 003387 de fecha 30 de abril de 2019, del Ministerio de Administración Pública, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou, con el sello de Revisado de la Contraloría General de la República de fecha 10 mayo de 2019, cuatro (4) memorándum de fecha 01 de abril de 2019, firmados por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, designando a Ivelisse Yocasti Morfe, Guismar Patricia López Suarez, María Altagracia Mejía Tejeda y Jorge Antonio Aviles Salazar, como conserjes, copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados





a la nómina civil de CESTUR, copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019, copia de la comunicación No. 238, de fecha 28 de enero de 2019 firmada por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, con el sello de Revisado de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia de la comunicación del Ministerio de Administración Pública de fecha 25 de enero de 2019, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou, con el sello de Revisado de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil de CESTUR, copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 10/05/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 16/05/2019, referente a referente a la Dirección Central de Policía Turismo, por concepto de Pago nómina retroactiva al personal civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de abril de 2019, con el sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República; copia del anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de pago de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil de CESTUR; copia de la comunicación No. 167 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07 de enero de 2018, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto F.A.R.D., Director General, una (1) relación del personal de clase civil, que labora bajo contrato como conserjes en diferentes secciones turísticas, de fecha 17 de enero de 2019, del Departamento de Recursos Humanos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, F.A.R.D., Encargado; copia de la comunicación No. 238, de



fecha 28 de enero de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, FARD. Copia del Ministerio de Administración Pública, que refiere anexo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), conteniendo la relación de personal que pasará de la nómina de contratados a la nómina civil del CESTUR, copia de la comunicación No. 919 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D., copia de la comunicación No. 000459 de fecha 25 de enero de 2019, del Ministerio de Administración Pública dirigida a Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la relación de personal de la clase civil que labora bajo contrato como conserjes en diferentes secciones turísticas de CESTUR, para ser incluidos en la nómina civil de este cuerpo especializado de fecha 12 de abril de 2019 firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, F.A.R.D., Encargado del Depto. De Recursos Humanos CESTUR. Copia de la comunicación No. 1034 de fecha 1 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística CESTUR, firmada por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D. Copia de la comunicación No. 003387 del Ministerio de Administración Pública de fecha 30 de abril de 2019, dirigido a Juan Carlos Torres Robiou. Copia de memorándum de fecha 01 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmado por Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, F.A.R.D. Dos (2) hojas continuas conteniendo la nómina impresa por concepto de PAGO SUELDOS ABRIL 2019, de fecha 20/05/2019, con los sellos del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible conteniendo la recapitulación de la nómina de pago de sueldos de abril 2019, con los sellos de la Sección de nóminas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo



Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Mayor General, P.N., Director General de la Policía Nacional. Una copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera de fecha 15/05/2019, firmado y sellado por Juan Carlos Torres Robiou, Lic. Rafael Núñez de Aza y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., conjuntamente con: copia del registro de archivo anexo de nóminas, con la descripción PAGO NÓMINA CIVIL (POLITUR), MES DE MAYO 2019, con sellos del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República y del Depto. de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 16/05/2019, por el concepto de Pago de Nómina al Personal Civil que labora en CESTUR, correspondiente al mes de Mayo 2019, con sello de Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 15/05/2019, por el concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), mes de mayo 2019, con los sellos del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia de registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019, con sello del Depto. de Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, copia poco legible correspondiente a recapitulación de la nómina Pago de Sueldos Mayo 2019, con los sellos de la Sección de Nóminas de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y de Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina por concepto de Pago Sueldos Mayo 2019, de fecha 20/05/2019, con los sellos del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de



Auditoria del Palacio, P.N., copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera de fecha 15/05/2019, por concepto de Pago de Nómina por Servicios Especiales Inteligencia (POLITUR) mes de mayo 2019, con los sellos y firmas de Juan Carlos Torres Robiou, Rafael Núñez de Aza y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, sello del Auditor Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoria del Palacio, P.N., copia del registro de archivo anexo de nóminas de fecha 15/05/2019 con los sellos del Depto. Auditoría de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría, Palacio P.N., copia poco legible correspondiente a recapitulación de la nómina Pago Inteligencia Mayo 2019, con los sellos de la Sección de Nóminas de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Auditor del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General de la Policía Nacional y de Oficina de Auditoria del Palacio, P.N., dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina por concepto de Inteligencia Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal prestado a este (POLITUR), Julio, Octubre 2018, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. Rafael Núñez de Aza y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Dpto de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoria del Palacio, P.N., copia de recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Octubre 2018, dos (2) copias en hoja continua de la nómina por concepto de incentivo por riesgo, pago riesgo octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. Rafael Núñez de Aza y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, con





sellos de la Dirección General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Dpto de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y de la Oficina de Auditoría del Palacio, P.N., copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, con las firmas y sellos de Juan Carlos Torres Robiou, Lic. Rafael Núñez de Aza y el Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte, Director General P.N., copia de listado de personal militar y policial del CESTUR incluido en la nómina por riesgo para pago retroactivo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre 2018, efectivo el 01-10-2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, copia de recapitulación de la nómina de pago de riesgo octubre 2018, Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 23/10/2018 por concepto de Pago Nómina Retroactiva Incentivo por Riesgo Laboral al personal prestado para servicios en POLITUR, correspondiente al mes de Julio, Octubre 2018, con sello del Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, copia del registro de archivo anexo de nóminas. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018, del Sistema de Integrado de Gestión Financiera, copia de recapitulación de la nómina pago cargo octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 por concepto de pago de nómina retroactiva para sueldos fijos (POLITUR) correspondiente a los meses de abril, octubre 2018. Copia del Oficio No. 0045 de fecha 01 de octubre de 2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, remitiendo al Contralor General de la República las nóminas de CESTUR correspondientes al mes de octubre 2018. Memorándum de fecha 01 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres





Robiou haciendo la designación de Juana Norvelis Larisa Sánchez Polanco conserje. Copia de la comunicación No. GF0039-A, de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el Lic. Rafael Núñez de Aza. Comunicación No. 272 de fecha 11 de septiembre de 2018, del Departamento de Recursos Humanos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Comunicación No. 1961 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Comunicación PR-IN-2018-20913 de fecha 06 de septiembre de 2018, firmada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de la comunicación No. 1666 de fecha 02 de agosto de 2018 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de comunicación marcada con la numeración 0004723 de fecha 25 de julio de 2018, del Ministerio de Administración Pública. Copia del presupuesto para pago de remuneración por sueldos fijos a miembro de CESTUR de clase civil, de fecha 01 de agosto de 2018, firmado por el Lic. Rafael Núñez de Aza, Director Financiero, CESTUR. Copia de comunicación No. 0041 de fecha 19 de octubre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el Lic. Rafael Núñez de Aza. Comunicación No. 2251 de fecha 18 de octubre de 2018 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Comunicación No. 2242, de la Dirección General de Presupuesto de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida al General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. 2034 de fecha 17 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de Comunicación No. PR-IN-2018-



18622 de fecha 10 de agosto de 2018, firmada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de la Comunicación No. PR-IN-2018-20913 de fecha 06 de septiembre de 2018, firmada por el Ministro Administrativo de la Presidencia, José Ramón Peralta. Copia de comunicación No.006365 de fecha 12 de septiembre de 2018, del Ministerio Administración Pública, dirigida al General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago de Sueldos Octubre 2018, dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111) por concepto de Pago de sueldos Octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 30/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Octubre 2018. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR) Octubre 2018. Copia del Oficio No. 0045 de fecha 01 de octubre de 2018, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, del Despacho del Director General, firmado por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou, remitiendo al Contralor General de la República las nóminas de CESTUR correspondientes al mes de octubre 2018. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Memorándum No. 096 de fecha 05 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, dirigido al Mayor Juan Santiago Morales García, Policía Nacional, designándolo como Auditor General de CESTUR. Copia del listado de personal militar y policial del CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de formulario de Entrada de



Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo retroactiva al personal prestado a este (POLITUR), Julio, Octubre 2018. Comunicación No. 2000 de fecha 13 de septiembre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación GF0040-A de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Gerencia Financiera del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmado por el Lic. Rafael Núñez de Aza. Copia de la comunicación No. 1527 de fecha 13 de julio de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. PR-IN-2018-18622 de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministro Administrativo de la Presidencia José Ramón Peralta. Comunicación No. 006365 de fecha 12 de septiembre de 2018, del Ministerio de Administración Pública. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 23/10/2018, del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Retroactiva Sueldo por cargo al personal asignado para servicios en calidad de préstamo a este (POLITUR), correspondiente a los meses de Julio, octubre 2018. Copia del Ministerio de Administración Pública conteniendo la relación de personal a incluir en nómina de cargos e incentivos por riesgos del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, correspondiente al periodo Julio-Diciembre 2018. Copia de presupuesto para pago compensación por cargo y riesgo laboral a miembros asignado a CESTUR para servicio de refuerzo, de fecha 12 de julio de 2018, firmado por el Lic. Rafael Núñez de Aza, Director Financiero, CESTUR., conjuntamente con el listado de personal de la Armada de la República Dominicana de nuevo ingreso al CESTUR, firmado por Yehudy B. Guzmán Alcántara, Coronel Piloto, FARD, Encargado del Depto. de Recursos Humanos, CESTUR. Comunicación No. 1871 de fecha 20 de agosto de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de listado del Personal Militar y Policial



de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos para pago retroactivo de los meses julio, agosto, septiembre, octubre 2018, efectivo 01-10-2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Cargo Octubre 2018. Copia de cuadro de la Contraloría General de la República, UAI Policía Nacional conteniendo la Relación de Órdenes de pago entregados a Sede Dirección de Revisión y Control de Calidad, 29/10/2018, con sello de recibido de 30 de octubre de 2018 y sello de tinta verde de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 por concepto de Pago de nómina retroactiva para sueldos fijos (POLITUR) correspondiente a los meses de abril-octubre 2018, con sello del Depto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y firma del 2do Tte Danny Encarnación en la parte inferior izquierda de la página. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de pago nómina compensación por cargo retroactiva al personal prestado a este (POLITUR), Julio-Octubre 2018. Copia de recapitulación de la nómina de pago cargo octubre 2018. Dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la compensación cargo, concepto pago cargo octubre 2018, selladas por el Dpto. de Auditoría del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística y la Oficina de Auditoría, Palacio P.N. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 24/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Octubre 2018. Copia de formulario de fecha 23/10/2018 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), octubre 2018. Copia de recapitulación de la nómina de inteligencia octubre 2018, de fecha 24/10/2018. Copia de comunicación No.





2189 de fecha 08 de octubre de 2018, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística firmada por el General de Brigada Piloto FARD, Juan Carlos Torres Robiou. Copia de la comunicación No. 0010 de fecha 03 de octubre de 2018, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por Miguel A. Ventura Pichardo. Copia de la recapitulación de la nómina Inteligencia Octubre 2018. Dos (2) hojas continuas conteniendo impreso la nómina de viáticos PT-2, por concepto de Inteligencia Octubre 2018 de la Dirección Central de Policía de Turismo. Copia de la recapitulación de la nómina de pago sueldos octubre 2018. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 24/10/2018, FIJO (0111), concepto pago de sueldos Octubre 2018. Ochenta y seis (86) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 30/10/2018, Compensación Cargo, concepto pago por cargo Octubre 2018. Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/05/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Mayo 2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-05-2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-05-2019. Copia del listado del personal militar y policial del CESTUR que le fue aplicado reajuste en la nómina de pago por riesgo, efectivo el 01-05-2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0073 de fecha 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la Recapitulación de la nómina Pago Riesgo Mayo 2019. Sesenta y ocho (68) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de incentivo por riesgo, concepto pago riesgo mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 29/05/2019. Ochenta y nueve (89) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de fecha 29/05/2019, compensación cargo,





por concepto de Pago Cargo Mayo 2018. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 03/06/2019 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Retroactivo Incentivo por Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Enero-Mayo 2019. Copia del listado de personal militar y policial de CESTUR al que fue incluido de la nómina retroactiva por riesgo, efectivo 01-01-2019 hasta 01-05-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Enero-Mayo 2019. Tres (3) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de incentivo por riesgo, por concepto pago riesgo Enero-Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 03/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Retroactiva al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Enero-Mayo 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fueron incluidos en la nómina retroactiva de compensación por cargo, efectivo el 01-01-2019 hasta el 01-05-2019. Copia poco legible de Recapitulación de la nómina , pago Cargo Enero-Mayo 2019. Ocho (8) hojas continuas con la nómina impresa por compensación cargo, por concepto de Pago Cargo Enero-Mayo 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de Este (POLITUR), Octubre 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo al 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo al 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 14/10/2019, Pago Riesgo Octubre 2019. Setenta y siete (77) hojas



continúas conteniendo impresa la nómina por incentivo por riesgo, concepto pago Riesgo Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones 14/10/2018 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Octubre 2019. Copia del Oficio No. 0109 de fecha 01 de octubre de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto, F.A.R.D., Juan Carlos Torres Robiou. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-10-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Octubre 2019. Noventa y siete (97) hojas continúas conteniendo impresa la nómina de fecha 15/10/2019, Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019 del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Octubre 2019. Copia de la comunicación No. 2554 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0010 de fecha 14 de octubre de 2019 del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Inteligencia Octubre 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina por Viáticos PT-



2, concepto: Pago Inteligencia Octubre 2019. Copia del formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 14/10/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Octubre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Octubre 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Octubre 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Sueldo Personal Fijo (Civil) POLITUR, Abril 2019. Copia del listado del personal civil de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fueron aumentados sus respectivos sueldos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Sueldos Abril 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Abril 2019. Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Servicios Inteligencia (POLITUR), Abril 2019. Copia de comunicación de fecha 11 de abril de 2019, del despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales. Copia del Oficio No. 0004 de fecha 05 de abril de 2019, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Inteligencia Abril 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Abril 2019. Copia del Oficio No. 0061 de fecha 1 de abril de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/04/2019 del Sistema de



Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina de Compensación por servicios de seguridad al personal militar y policial que labora en CESTUR, Abril 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido en la nómina de compensación por cargo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Abril 2019. Ochenta y nueve (89) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de compensación cargo, por concepto de Pago de Cargo Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Riesgo Laboral al personal militar y policial de este (POLITUR), Abril 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 10/04/2019, del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina de Riesgo al Personal Militar y Policial que labora en este CESTUR, Abril 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del





Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue aplicado un reajuste en la nómina por riesgo, efectivo 01-04-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Abril 2019. Sesenta y ocho (68) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Abril 2019. Copia del Oficio No. 9942 de fecha 29 de marzo de 2017, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. PR-IN-2017-7010 de fecha 23 de marzo de 2017, del Ministro Administrativo de la Presidencia. Copia del Oficio No. 7937 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la tabla de incentivos por cargos y riesgo a implementar en la primera fase del reajuste salarial-2017, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, de la Policía Nacional. Copia del listado de nuevos pensionados de la Policía Nacional/ Por diferentes motivos que devengaron especialismos/incentivos en las diferentes Unidades Ejecutoras P.N., del Comité de Retiro de la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. 25426 de fecha 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Defensa. Copia del Oficio No. 3568 de fecha 04 de agosto de 2017 de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa. Copia del Memorandum No. 11260 de fecha 04 de abril de 2017 del Ministerio de Defensa. Copia de Oficio de fecha 27 de julio de 2017, dirigida al Ministro de Defensa, de parte del Presidente de la Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas (COPREMFA), Directora Financiera del MIDE, Directora de Presupuesto del MIDE y la Directora de Sueldo del MIDE, haciendo remisión de la propuesta para aumento salarial de los sueldos por rangos de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, y la actualización y organización de los sueldos por cargos de las funciones de las Fuerzas Armadas. Copia de la Comunicación del Director Financiero del Cuerpo





Especializado de Seguridad Turística, de fecha 24 de enero de 2018 conteniendo como anexo: *Tabla de cargos a CESTUR autorizados para los fines de cotización de 10% del Plan de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia de la comunicación No. 008046 del Ministerio de Administración Pública de fecha 10 de agosto de 2017. Copia de la Tabla de Incentivos por Cargos y Riesgos a implementar en la Primera Fase del Reajuste Salarial 2017, de la Dirección Central de la Policía de Turismo. Descripción de algunos cargos homologados en serial consistentes en dos (2) páginas grapadas conjuntamente con una tabla con varias columnas (cargo, grupo ocupacional, naturaleza del cargo, cargo por rango). Copia de Nómina del Ministerio de Defensa consistente en tres (3) páginas, firmada por Marian R. Santana Herasme, Mayor ERD, Directora de Sueldos del Ministerio de Defensa. Ciento veintisiete (127) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de fecha 07/12/2019, por concepto de Pago Sueldos Regalía Diciembre 2019 (Nómina Empleados Activos 13700). Dentro de un folder manila se ocupó: copia del Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Enero 2017. Copia de comunicación de fecha 10 de enero de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, firmada por el General de Brigada Piloto FARD, Juan Carlos Torres Robiou, solicitando asignación de fondos para servicios especiales. Copia de comunicación No. 0001 de fecha 02 de enero de 2017, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Oficio No. 0005, de fecha 01 de enero de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Inteligencia Enero 2017. Dos (2) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Viáticos PT-2, concepto Pago de Inteligencia Enero 2017. Copia del Oficio No. 0005, de fecha 01 de enero de 2017, del*



Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue incluido en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue excluido en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que le fue aplicado un reajuste en la nómina de pago, efectivo el 01-01-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Especialismos Enero 2017. Copia de formulario de Entrada Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017, del Sistema Integrado de Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina por Servicios de seguridad (POLITUR), Enero 2017. Ochenta y dos (82) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo por concepto de Pago Especialismos Enero 2017. Copia de Registro de Archivo Anexo de Nóminas de fecha 19/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, con la descripción Pago Nómina al Personal Fijo de este (POLITUR), Enero 2017. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 20/01/2017 del Sistema Integrado de Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina al Personal Fijo de este POLITUR, Enero 2017. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Enero 2017. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111), de fecha 23/01/2017, de la Dirección Central de la Policía de Turismo, por concepto de Pago Sueldos Enero 2017. Dentro de una caja de cartón de Corona fueron ocupados los siguientes documentos: copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera de fecha 12/08/2019, por concepto de Pago Nómina Civil, Agosto



2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Agosto 2019, de fecha 15/08/2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo de fecha 15/08/2019, FIJO (0111), por concepto de Pago Sueldos Agosto 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 12/08/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Retroactiva al Personal Civil de este (POLITUR), Junio 2019. Copia de la comunicación No. 1188 de fecha 21 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de memorándum de fecha 01 de julio de 2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 1027 de fecha 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 004031 de fecha 16 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de la recapitulación de la nómina del 15/08/2019, Pago Sueldos Julio 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Fijo (0111) de fecha 15/08/2019, por concepto Pago Sueldos Julio 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 12/08/2019, por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Agosto 2019. Copia de comunicación No. 1933 de fecha de 07 de agosto del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 0008 de fecha 01 de agosto de 2019, del Departamento de Inteligencia, del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 08/08/2019, por concepto de Pago de Nómina de Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Agosto 2019. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 15/08/2019, Pago Inteligencia Agosto 2019. Copia poco legible de la recapitulación de la nómina de



Pago Inteligencia Agosto 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo, por fecha 15/08/2019, de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Agosto 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiero de fecha 15/08/2019, por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Agosto 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este Cuerpo Especializado de Seguridad Turística que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de Oficio No. 0089 de fecha 01 de agosto 2019 del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Cargo Agosto 2019, de fecha 15/08/2019. Noventa y Siete (97) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Agosto 2019. Copia de Formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 15/08/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Riesgo Laboral al personal militar y policial de este (POLITUR), Agosto 2019. Copia del listado del personal militar y policial de este CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de este CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-08-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 15/08/2019, Pago Riesgo Agosto 2019. Setenta y Siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de





Turismo, de fecha 16/08/2019, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Agosto 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Compensación por Cargo al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del Oficio No. 0097 de fecha 01 de septiembre de 2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del Listado del Personal Militar y Policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-09-2019, del Despacho Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 11/09/2019, Pago Cargo Septiembre 2019. Noventa y Siete (97) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del Oficio No. 0097 de fecha 01 de septiembre de 2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 09/09/2019, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Septiembre 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del





Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que fue aplicado un reajuste en la nómina por riesgo, efectivo el 01-09-2019, del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina de Pago Riesgo Septiembre 2019, de fecha 11/09/2019. Setenta y Siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por riesgo, por concepto de Pago Riesgo Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Septiembre 2019. Copia de la comunicación No. 2249 de fecha 09 de septiembre de 2019 del Despacho del Director General de Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 0009 de fecha 02 de septiembre de 2019 del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina Inteligencia Septiembre 2019. Una (1) hoja continua contiendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Viáticos PT-2, Inteligencia Septiembre 2019. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de la Gestión Financiera de fecha 11/09/2019, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR), Septiembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Sueldos Septiembre 2019, de fecha 11/09/2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, FIJO (0111), por concepto de Pago de Sueldos Septiembre 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema de Información de Gestión Financiera, de fecha 18/06/2019, por concepto de Pago Riesgo Laboral al Personal militar y policial de este (POLITUR), Junio 2019.



Tres (3) páginas conteniendo un listado de agentes turísticos con la numeración desde el 37 hasta el 161, firmada por el General de Brigada Piloto, FARD, Juan Carlos Torres Robiou. Copia del listado de personal militar y policial de CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por riesgo, efectivo 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por riesgo, efectivo el 01-06-2019. Copia de la recapitulación de la nómina, Pago Riesgo Junio 2019. Setenta y siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Incentivo por Riesgo, por concepto Pago Riesgo Junio 2019. Cien (100) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo de fecha 17/06/2019, Compensación Cargo, por concepto de Pago Cargo Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 17/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Junio 2019. Copia de la recapitulación de la nómina, Pago Inteligencia Junio 2019. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina por concepto de Viáticos PT-2, por concepto Pago Inteligencia Junio 2019. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue excluido de la nómina de compensación por cargo, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensaciones por cargos, efectivo el 01-12-2017. Copia del formulario de Entrada



de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 22/12/2017, por concepto de Pago Nómina Incentivo por Riesgo Laboral al Personal Militar y Policial de (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 21/12/2017, Pago Riesgo Diciembre 2017. Sesenta y dos (62) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, de fecha 22/12/2017, Incentivo por Riesgo, concepto Pago Riesgo Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 26/12/2017, por concepto Pago Nómina Civil (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de la Recapitulación de la nómina Pago Sueldos Diciembre 2017. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, por concepto Pago de Sueldos Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de Oficio No. 0012 de fecha 08 de diciembre de 2017, del Departamento de Inteligencia del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 21/12/2017, por concepto de Pago por Servicios Especiales de Inteligencia (POLITUR), Diciembre 2017. Copia de comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística., solicitando asignación de fondos para servicios especiales. Copia de la recapitulación de la nómina, de fecha 21/12/2017, Inteligencia Diciembre 2017. Una (1) hoja continua conteniendo impresa la nómina de Viáticos PT-2, por concepto de Inteligencia Diciembre 2017. Copia del Oficio No. 4007 de fecha 02 de octubre de 2013, de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia del oficio No. 37736 de fecha 28 de noviembre de 2013 del Ministerio de Defensa de la República Dominicana. Copia de



comunicación del Ministerio de Defensa (fecha y número poco legible) solicitando el reconocimiento de posición como Jefe del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), para fines de cotización del 6% al Plan de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia del oficio No. 3674 de fecha 04 de septiembre de 2013 de la Junta de Retiro del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia del Oficio No. 26296 de fecha 23 de agosto de 2013 del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia de comunicación de fecha 09 de agosto 2013 (numeración poco legible), del Despacho del Director General de la Dirección General de la Policía de Turismo. Copia de la primera página de la Circular No. 12-(2004) de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. Copia de la primera página de la Resolución No. 0036-(2010) de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas. Copia de la Circular No. 04-(2010) MIFFA de fecha 08 de julio de 2010, del Ministerio de las Fuerzas Armadas. Copia del Oficio No. 0074 de fecha 01 de diciembre de 2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera de fecha 22/12/2017, por concepto de Pago de Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial (POLITUR) Diciembre 2017. Copia del listado del personal militar y policial al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-12-2017, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de listado de personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística al que fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-12-2017. Copia de la recapitulación de la nómina Pago Cargo Diciembre 2017. Ochenta (80) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de la Policía de Turismo, de fecha 22/12/2017, Compensación Cargo, concepto Pago Cargo Diciembre 2017. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Riesgo Laboral al Personal Militar y





Policia de este (POLITUR), Julio 2019. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue incluido de la nómina por riesgo, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR al que le fue excluido de la nómina por riesgo, efectivo el 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia poco legible de la Recapitulación de la nómina Pago Riesgo Julio 2019. Setenta y siete (77) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo de fecha 10/07/2019, Incentivo por Riesgo. Concepto Pago Riesgo Julio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 18/06/2019 del Sistema de Información de la Gestión Financiera por concepto de Pago Nómina Compensación por cargo al personal militar y policial de este (POLITUR), Junio 2019. Copia de comunicación No. 1163 de fecha 16 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 12666 de fecha 18 de abril del 2019 de la Oficina del Director General de la Policía Nacional. Copia de la comunicación PR-IN-2019-7449 de fecha 02 de abril de 2019, firmada por José Ramón Peralta F., autorizando el ingreso de 157 agentes a la Policía Nacional. Copia de la comunicación No. 1108 de fecha 14 de mayo de 2019, dirigida al Ing. Ney Aldrin Bautista Almonte de la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. Copia de la comunicación No. 1108 de fecha 14 de mayo de 2019, dirigida a Juan Carlos Torres Robiou de la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística.





Copia del listado del personal militar y policial de CESTUR que aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo el 01-06-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de recapitulación de la nómina de fecha 18/06/2019, Pago Cargo Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 13/06/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago Nómina Civil (POLITUR) Junio 2019. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 17/06/2019, Pago Sueldos Junio 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina FIJO (0111), de la Dirección Central de Policía de Turismo, por concepto Pago Sueldos Junio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto Pago Nómina Civil (POLITUR), Julio 2019. Copia de la comunicación de fecha 21 de mayo del 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, remitiendo comunicación No. 004031, de fecha 16-05-2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de memorándum de fecha 01 de julio de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 1027 de 01 de mayo de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la comunicación No. 004031 de fecha 16 de mayo de 2019, del Ministerio de Administración Pública. Copia de la recapitulación de la nómina de fecha 09/07/2019, Pago Sueldos Julio 2019. Cuatro (4) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, (FIJO 0111) por concepto de Pago Sueldos Julio 2019. Copia de formulario de Entrada de Diario de Transacciones de fecha 09/07/2019, del Sistema de Información de la Gestión Financiera, por concepto de Pago de Nómina Compensación por Cargo al Personal Militar y Policial de este (POLITUR), Julio 2019. Copia del Oficio No. 0080 de fecha 01 de julio de 2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de



personal militar y policial de este CESTUR que fue incluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este CESTUR que fue excluido en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia del listado de personal militar y policial de este CESTUR que fue aplicado un reajuste en la nómina de compensación por cargos, efectivo 01-07-2019, del Despacho del Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística. Copia de la recapitulación de la nómina, de fecha 09/07/2019, Pago Cargo Julio 2019. Cien (100) hojas continuas conteniendo impresa la nómina de la Dirección Central de Policía de Turismo, Compensación Cargo, por concepto Pago Cargo Julio 2019. Una caja color blanca, conteniendo la siguiente información: formulario del SIGEF, de entrada, de diario de transacciones, de fecha 18/02/2020, de la Dirección Central de Policía de Turismo, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social, pago nómina de servicios especiales de inteligencia; formulario del SIGEF de registro de archivo anexo de nóminas, oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR. Oficio No. 2120 de fecha 03/12/2020 del CESTUR; Oficio No. 0013, de fecha 02/12/2020 del CESTUR solicitud de asignación de fondos especiales; recapitulación de nómina, pago inteligencia diciembre 2020. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Formulario del SIGEF, de entrada, de diario de transacciones, de fecha 18/02/2020, de la Dirección Central de Policía de Turismo, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social, pago nómina de compensación por cargo; formulario del SIGEF de registro de archivo anexo de nóminas, oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR. Oficio No. 2120 de fecha 03/12/2020 del CESTUR; Oficio No. 0013, de fecha 02/12/2020 del CESTUR solicitud de asignación de fondos especiales; recapitulación de nómina, pago inteligencia diciembre 2020. Formulario del SIGEF



de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Listado de personal incluido, excluido y reajustados. Recapitulación de nómina, pago diciembre 2020, proceso de fecha 18/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, con anexo de la nómina de incentivo por riesgo, de marzo 2020, impresa en papel balance de 76 páginas; Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 18/12/2020, de la Dirección Central de Policía Turística. Listado de personal incluido, excluido y reajustados. Recapitulación de nómina, pago diciembre 2020, proceso de fecha 18/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, con anexo de la nómina de incentivo por riesgo, de marzo 2020, impresa en papel balance de 76 páginas; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, anexo: nómina riesgo laboral, diciembre 2020. Copia del listado de personal del CESTUR que fue incluido, excluido y reajustado al 01/03/2020. Recapitulación de nómina, pago riesgo diciembre 2020; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, de la Dirección Central de Policía Turística, con relación a la nómina de sueldos sin seguridad social del 20/03/2020, nómina civil diciembre 2020. Oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, del CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de nómina, pago civil diciembre 2020; formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago civil, marzo 2020. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 05/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago civil, marzo 2020. Recapitulación de la nómina de



pago sueldos marzo 2020, cuatro páginas de papel balance; Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 10/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago inteligencia, marzo 2020. Recapitulación de la nómina de pago sueldos marzo 2020, cuatro páginas de papel balance. Formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 05/03/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago inteligencia, marzo 2020. Oficio del CESTUR de fecha 09/03/2020, solicitud de asignación de fondos. Copia del oficio 0002, de fecha 2/03/2020. Recapitulación de nómina, pago de inteligencia marzo 2020, con la nómina de inteligencia marzo 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago civil, marzo 2020. Recapitulación de la nómina pago civil noviembre 2020. Nómina pago civil, marzo 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago servicios especiales de inteligencia, marzo 2020. Oficio 1841, del CESTUR, de fecha 04/11/2020, asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago servicios especiales de inteligencia noviembre 2020. Nómina pago servicios especiales de inteligencia, marzo 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina pago incentivo por Covid, noviembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se encuentra trabajando, 30/11/2020. Recapitulación de la nómina pago covid noviembre 2020. Nómina pago por covid, noviembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística, nómina riesgo laboral, noviembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 18/11/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral noviembre 2020. Nómina pago pago riesgo, noviembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de fecha 13/11/2020, Dirección Central de Policía Turística,





nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020. Oficio No. 006 de fecha 01/07/2020, emitido por el CESTUR. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 18/11/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo noviembre 2020. Nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, d la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago de nómina riesgo laboral, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, d la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/08/2020, pago de nómina riesgo laboral, agosto 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/08/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, agosto 2020. Nómina pago riesgo laboral, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago de compensación por cargo, agosto 2020. Oficio No. 009, de fecha 01/08/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/08/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, agosto 2020. Nómina pago compensación por cargo, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/08/2020, pago nómina civil, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/08/2020, pago nómina civil, agosto 2020. Memorándum de fecha 01/08/2020, CESTUR, acción de personal. Recapitulación de la nómina pago civil 18/08/2020. Nómina pago civil, agosto 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales,





septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago de riesgo laboral 28/09/2020. Nómina pago de riesgo laboral, septiembre 2020, 80 páginas en papel de balance; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Oficio No. 072, de fecha 07/09/2020, del CESTUR, memorándum. Oficio No. 010 de fecha 01/09/2020, del CESTUR, sobre adendum explicativo. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago nómina compensación por cargo, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago cargo septiembre 29/09/2020. Nómina cargo, septiembre 2020, 107 páginas en papel de balance. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina civil, septiembre 2020. Memorándum, de fecha 01/09/2020, del CESTUR. Copia del oficio 2722, de fecha 31/10/2019, del CESTUR. Recapitulación de la nómina pago civil 29/09/2020. Nómina pago civil, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/09/2020, pago nómina por covid, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina por covid, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio, fecha 25/09/2020. Nómina pago por covid, septiembre 2020, 05 páginas en papel de balance. Nómina pago por covid, septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Nómina



pago por covid, septiembre 2020, fecha 30/09/2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Oficio No. 1367, de fecha 04/09/2020, del CESTUR. Oficio No. 0010, de fecha 03/09/2020, del CESTUR. Oficio No.073, de septiembre 2020, del Despacho del Director, CESTUR. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, 28/09/2020. Nómina pago inteligencia, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago nómina ayuda por covid, agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina ayuda por covid, agosto 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 24/08/2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio, fecha 25/09/2020. Nómina pago por covid, septiembre 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina servicios especiales, febrero 2020. Oficio No. 425, de fecha 04/02/2020, del CESTUR, asignación de fondos. Oficio No. 002, de fecha 03/02/2020, del CESTUR. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2020, pago nómina servicios especiales, febrero 2020. Recapitulación de la nómina pago inteligencia febrero, fecha 19/02/2020. Nómina pago por inteligencia, febrero 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina civil, febrero 2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2020, pago



nómina seguridad social, febrero 2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de incentivos por riesgo, febrero 2020, fecha 19/02/2020. Recapitulación de la nómina pago sueldos febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago de sueldos, febrero 2020, fecha de proceso 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago de sueldos, febrero 2020, fecha de proceso 19/02/2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/02/2020, pago nómina compensación por cargo, febrero 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/02/2020, pago nómina compensación por cargo, febrero 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 20/02/2020. Oficio No. 002, de fecha 01/02/2020, CESTUR. Recapitulación de la nómina pago cargo por compensación febrero, fecha 19/02/2020. Nómina POLITUR de pago compensación de cargo, febrero 2020, de 97 páginas; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 02/10/2020, pago nómina incentivo, septiembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 01/10/2020, pago nómina incentivo, septiembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 30/09/2020; copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y



reajustado, 01/07/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral julio, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago riesgo laboral, julio 2020, 75 páginas de papel balanza. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 01/07/2020. Recapitulación de la nómina pago cargo julio, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago cargo compensación, julio 2020, 102 páginas de papel balanza. Varios oficios del mes de junio 2019, del CESTUR, con relación a remisión de comunicación, que establecían no objeción. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Oficio de fecha 07/07/2020, del CESTUR. Solicitud de asignación. Oficio No. 0008, del 01/07/2020, del CESTUR, solicitud de asignación. Recapitulación de la nómina pago de inteligencia, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR de pago de inteligencia, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Recapitulación de la nómina civil, fecha 15/07/2020. Nómina POLITUR civil, julio 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago por covid, agosto 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum





explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 24/08/2020. Recapitulación de la nómina pago por covid agosto 2020, fecha 25/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago incentivo, agosto 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 02/10/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Oficio No. 011, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, 30/09/2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 02/10/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 01/10/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 30/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Oficio No. 011, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se encuentra trabajando en la pandemia, 23/09/2020. Oficio No. 196, de fecha 23/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 25/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago incentivo por covid, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid septiembre 2020, fecha 30/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago compensación por cargo, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y





reajustado, efectivo al 01/09/2020. Recapitulación de la nómina pago por compensación por cargo septiembre 2020, fecha 29/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2020, pago nómina civil, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Con varios memorándums anexos. Recapitulación de la nómina pago civil septiembre 2020, fecha 29/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago riesgo laborales, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/09/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo septiembre 2020, fecha 28/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/09/2020, pago nómina inteligencia, septiembre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/09/2020, pago nómina sueldos, septiembre 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo, con un memorándum anexo. Recapitulación de la nómina pago inteligencia septiembre 2020, fecha 28/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/09/2020, pago nómina covid, julio 2020. Oficio No. 010, de fecha 01/09/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, de fecha 29/07/2020. Original de los formularios



del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/09/2020, pago nómina covid, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago covid julio 2020, fecha 25/09/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago compensación por cargo, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago riesgo laboral, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago servicios especiales de inteligencia, noviembre 2020. Oficio No. 1841, de fecha 04/11/2020, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago servicios de inteligencia, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago nómina civil, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago civil, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2020, pago nómina incentivo por covid, noviembre 2020. Oficio No. 015, de fecha 01/11/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago civil, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Listado del CESTUR del personal que se encuentra laborando por covid, al mes de noviembre



del 2020. Recapitulación de la nómina pago por covid, noviembre 2020, fecha 13/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/07/2020, pago nómina compensación por cargo, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, solicitud asignación especial de fondos. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina riesgo laboral, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, julio 2020, fecha 15/07/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/07/2020, pago nómina civil, julio 2020. Oficio No. 008, de fecha 01/07/2020, CESTUR, adendum explicativo. Original de los formularios del SIGEF de



entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/07/2020, pago nómina servicios especiales, julio 2020. Recapitulación de la nómina civil, julio 2020, fecha 15/07/2020. Cinco formularios del Sistema Unidad Auditoria Interna (SUAI), de la Policía de Turismo, realizados en fecha 22/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago reintegro POLITUR, abril 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/06/2020, pago reintegro nómina de compensación POLITUR, abril 2020. Oficio NO. 002122, de fecha 02/06/2020, emitido por la Tesorería Nacional. Copia del oficio No. 0011, de fecha 21/05/2020, emitido por el Director Financiero de CESTUR. Copia del oficio de fecha 20/05/2020, emitido por el Encargado de Nómina del CESTUR. Recapitulación de la nómina reintegro, abril 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina servicios especiales, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Oficio No. 1052, de fecha 05/06/2020, CESTUR, solicitud de fondos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina civil, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Oficio No. 488, CESTUR, remisión de información. Con varios memorándums anexos. Oficio No. 000882, de fecha 04/02/2020, emitido por el MAP. Recapitulación de la nómina pago sueldos, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina compensación por cargo, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue





excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/06/2020, pago nómina compensación por cargo, junio 2020. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, junio 2020, fecha 17/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina riesgo laboral, junio 2020. Oficio No. 007, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo laboral, junio 2020, fecha 17/06/2020. Oficio No. 10802, de fecha 22/04/2020, emitido por el Ministerio de Defensa. Formulario del SUAI, de fecha 08/06/2020, Policía Turística. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/06/2020, pago nómina servicios por covid, abril 2020. Oficio No. 006, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 19/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por servicios humanitarios de covid, junio 2020, fecha 04/06/2020. Formulario del SUAI, de fecha 08/06/2020, Policía Turística. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 03/06/2020, pago nómina servicios por covid, mayo 2020. Oficio No. 006, de fecha 01/06/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 19/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por servicios humanitarios de covid, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, diciembre 2020. Recapitulación de la nómina pago regalía pascual, diciembre 2020, fecha 09/12/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la





Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina civil, octubre 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina sueldos fijos, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, sobre adendum explicativo, con dos memorándums anexos. Recapitulación de la nómina pago civil, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina civil, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina sueldos fijos, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo, con dos memorándums anexos. Recapitulación de la nómina civil, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina servicios especiales, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina inteligencia, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo, con dos oficios de envío de información anexos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/10/2020, pago nómina incentivo por covid, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo laborando, a la fecha 27/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina incentivo por covid, octubre 2020. Recapitulación de la nómina pago incentivo covid, fecha 21/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía



turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina civil, junio, julio y agosto 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina civil, junio, julio, agosto y octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago incentivo covid, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina riesgo laboral, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina riesgo laboral, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/10/2020. Recapitulación de la nómina pago riesgo, octubre 2020, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina compensación por cargo, octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/10/2020, pago nómina compensación por cargo, octubre 2020. Oficio No. 012, de fecha 01/10/2020, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, efectivo al 01/10/2020. Recapitulación de la nómina compensación por cargo, octubre 2020, fecha 23/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 03/06/2020, pago nómina servicios por covid, mayo 2020. Listado del CESTUR del personal que se mantuvo trabajando en cuarentena por covid, efectivo mayo 2020. Copia de la recapitulación de la nómina compensación por cargo, mayo 2020, fecha 04/06/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina personal fijo civil, retroactivo, septiembre



2020. Copia del oficio No 1860, de fecha 06/11/2020, emitido por CESTUR, remisión de información. Copia de la comunicación No. 0014364, de fecha 02/11/2020, emitida por el MAP. Copia DEL OFICIO No. 1567, de fecha 01/10/2020, emitido por el CESTUR, remisión de información. Copia de la comunicación No. 0010763, de fecha 23/09/2020, emitida por el MAP. Copia de la comunicación No. 1444, de fecha 17/09/2020, CESTUR, con dos memorándums anexos. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina personal fijo civil, retroactivo, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina civil, septiembre, octubre, noviembre 2020, fecha 28/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía civil inactiva, diciembre año 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía civil activa, diciembre año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina empleados activos, diciembre 2020, fecha 27/11/2020. Nómina POLITUR de pago civil, septiembre, octubre, noviembre 2020, de fecha 28/11/2020. Nómina POLITUR pago sueldos regalía diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Oficio de la Contraloría General de la Republica, No. IN-CGR-2020-002893, de fecha 01/10/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/10/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, octubre año 2020. Copia del oficio No. 1631, de fecha 09/10/2020, emitida por el CESTUR. Copia de la comunicación No. 011, de fecha 07/10/2020, emitida por el CESTUR. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, octubre año 2020. Copia de la recapitulación de la nómina inteligencia, de fecha 21/10/2020. Nómina pago



inteligencia octubre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/10/2020, pago nómina por ayuda humanitaria del covid, diciembre 2020. Recopilación de nómina por pago de ayuda por covid, diciembre 2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina civil retroactiva, septiembre, octubre y noviembre 2020. Copia de la recapitulación de la nómina pago civil septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020. Copia del oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo, con otros oficios de remisión y memorándum anexos. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/11/2020, pago nómina civil retroactiva, septiembre 2020. Recapitulación de la nómina pago civil septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, de fecha 28/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, diciembre año 2020. Oficio No. 0019, de fecha 01/12/2020, emitida por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía diciembre 2020, de fecha 09/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 09/12/2020, pago nómina regalía pascual, personal activo diciembre año 2020. Recapitulación de la nómina pago regalía personal activo diciembre 2020, de fecha 09/12/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía pascual, civil activo diciembre año 2020. Oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía personal civil activo diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Copias de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística,





de fecha 27/11/2020, pago nómina regalía pascual, civil inactivos diciembre año 2020. Oficio No. 014, de fecha 01/12/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago regalía personal civil inactivo diciembre 2020, de fecha 27/11/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/05/2020, pago riesgo laboral, mayo 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/05/2020, pago riesgo laboral, mayo 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2020. Recapitulación de la nómina pago por riesgo laboral, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina por incentivo por riesgo laboral, mayo 2020, 75 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/05/2020, pago nómina compensación por cargo, mayo 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/05/2020, pago nómina compensación por cargo, mayo 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2020. Oficio No. 005, de fecha 01/05/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina POLITUR compensación por cargo, mayo 2020, 102 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago nómina civil, mayo 2020. Original del formulario del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago nómina personal fijo, mayo 2020. Recapitulación de la nómina pago personal fijo, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina pago sueldos, mayo 2020, 04 páginas en papel balance. Nómina POLITUR de incentivo por riesgo, de fecha 13/05/2020, Policía Turística, 75 páginas





de papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 07/05/2020, pago inteligencia, mayo 2020. Oficio del CESTUR, de fecha 05/05/2020, sobre asignación de fondos. Oficio No. 0006, de fecha 05/05/2020, emitido por el CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, mayo 2020, fecha 13/05/2020. Nómina pago sueldos, mayo 2020, 04 páginas en papel balance. Nómina POLITUR de incentivo por riesgo, de fecha 13/05/2020, Policía Turística, 75 páginas de papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago riesgo laboral, abril 2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/04/2020, pago riesgo laboral, abril 2020. Oficio No. 004, de fecha 01/04/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/04/2020. Recapitulación de la nómina pago por riesgo laboral, abril 2020, fecha 24/04/2020. Nómina por incentivo por riesgo laboral, abril 2020, 76 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago inteligencia abril 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago inteligencia abril 2020. Recapitulación de la nómina pago inteligencia, abril 2020, fecha 22/04/2020. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/04/2020, pago nómina civil abril 2020. Recapitulación de la nómina pago civil, abril 2020, fecha 22/04/2020. Nómina pago civil, abril 2020, POLITUR, 4 páginas en papel balance. Original de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/04/2020, pago nómina compensación por cargo, abril 2020. Copia de los



formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/04/2020, pago nómina compensación por cargo, abril 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/04/2020. Oficio No. 005, de fecha 01/05/2020, emitido por el CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina pago compensación por cargo, abril 2020, fecha 29/04/2020. Nómina POLITUR compensación por cargo, abril 2020, 102 páginas en papel balance. Nómina de la Policía de Turismo, correspondiente al pago del sueldo regalía diciembre 2018, con la fecha del proceso 13/12/2020, con un total de 111 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 29/09/2018, pago nómina civil, abril 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Nómina POLITUR sobre pago sueldos septiembre 2018, 4 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/09/2018, pago nómina servicios especiales, septiembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago servicios especiales, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago servicios especiales septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 04/12/2018, pago nómina regalía pascual civil, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago de los sueldos regalía diciembre Policía Turística, 04/12/2018. Copia de los formularios del



SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/12/2018, pago nómina retroactivo julio, diciembre 2018. Copia del oficio No. 0141, de fecha 01/12/2018, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina del pago por cargo, diciembre 2018. Nómina POLITUR de compensación por cargo del POLITUR, de fecha 02/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 12/12/2018, pago nómina regalía pascual, diciembre 2018. Copia del oficio No. 0155, de fecha 01/12/2018, CESTUR, adendum explicativo. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados activos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/12/2018, pago nómina regalía pascual, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados inactivos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 04/12/2018, pago nómina civil, diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 30/11/2018, pago nómina civil, diciembre 2018. Recapitulación de la nómina del pago regalía nómina empleados activos, diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018. Nómina POLITUR s de empleados activos e inactivos, POLITUR regalía diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/12/2019, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2019. Copia del oficio No. 0114, de fecha 01/12/2019, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/12/2019. Recapitulación de la nómina del pago por cargo, diciembre 2019, fecha de proceso 23/12/2019. Nómina de POLITUR cargo por compensación diciembre 2019, fecha de proceso 22/12/2019, en



100 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina servicios especiales, enero 2019. Recapitulación de la nómina del pago inteligencia, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR pago por sueldo, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina riesgo laboral, enero 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/01/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo laboral, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina de POLITUR pago incentivo por riesgo laboral, enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019, 66 páginas en hojas balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina civil, enero 2019. Oficio No. 002, de fecha 01/01/2019, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/01/2019, pago nómina compensación por cargo, enero 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/01/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago cargos enero 2019, fecha de proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR, pago sueldos enero 2019, fecha proceso 22/01/2019. Nómina POLITUR, pago compensación por cargo enero 2019, fecha proceso 22/01/2019, 88 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2019, pago nómina riesgo laboral, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue incluido, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo laboral noviembre 2019, fecha de proceso 14/11/2019. Nómina de POLITUR, pago de riesgo





noviembre 2019, fecha de proceso 14/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2019, pago nómina compensación por cargo, noviembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina compensación por cargo, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo noviembre 2019, fecha de proceso 13 y 14 de noviembre 2019, 96 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina riesgo laboral, noviembre 2019. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019, 76 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina civil, noviembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por riesgo noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/11/2019, pago nómina servicios especiales, noviembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Nómina de POLITUR, pago por inteligencia 19/09/2018 noviembre 2019, fecha de proceso 13/11/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/02/2017, pago nómina civil, febrero 2017.





Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldo febrero 2017, fecha de proceso 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha de proceso 20/02/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/02/2017, pago nómina civil, febrero 2017. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2017, fecha de proceso 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 21/02/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 14/09/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Copia del oficio No. 0042, de fecha 01/09/2018, emitido por el CESTUR, sobre adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago servicios especiales septiembre 2018, fecha 19/09/2018. Nómina POLITUR pago civil septiembre 2019. Nómina POLITUR del pago de sueldos regalía diciembre empleados activos diciembre 2018, fecha de proceso 13/12/2018, 111 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago riesgo laboral, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil, septiembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR del pago de riesgo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018, 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina servicios de inteligencia, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección



Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago servicios de inteligencia, julio 2018. Copia del oficio No. 0040, de fecha 01/07/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 06/08/2018, pago nómina civil, agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil agosto 2018. Copia del oficio No. 0041, de fecha 01/08/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos agosto 2018, fecha 07/08/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago riesgo laboral, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina riesgo laboral mayo 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo mayo 2018, fecha 23/05/2018. Nómina POLITUR pago riesgo mayo 2018, 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/12/2018, pago servicios especiales, diciembre 2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia mayo 2018, fecha 21/12/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia diciembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/12/2018, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/12/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo diciembre 2018, fecha de proceso 21/12/2018. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo



diciembre 2018, fecha de proceso 22/12/2018, 87 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago nómina civil, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina civil, mayo 2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago sueldos mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018. Nómina de POLITUR, pago por sueldos mayo 2018, fecha de proceso 22/05/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/05/2018, pago nómina compensación por cargo, mayo 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/05/2018, pago nómina compensación por cargo, mayo 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018. Nómina de POLITUR, pago por compensación por cargo mayo 2018, fecha de proceso 21/05/2018, 91 hojas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/11/2018, pago nómina civil, noviembre 2018. Copia del oficio No. 0050, de fecha 01/11/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos noviembre 2018, fecha 16/11/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2018, pago nómina sueldos al personal fijo, noviembre 2018. Copia del oficio del CESTUR, de fecha 14/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del memorándum de fecha 01/10/2018, CESTUR, acción de personal. Copia del oficio No. 272, de fecha 11/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. 1961, de fecha 10/09/2018, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. PR-IN-2018-



20913, de fecha 06/09/2018, Presidencia de la Republica, autorización de nombramiento. Copia del oficio No. 1666, de fecha 02/08/2018, emitido por el CESTUR. Oficio No. 00047223, de fecha 25/07/2018, realizado por el MAP. Oficio NO. 0041, de fecha 19/10/2018, CESTUR, remisión de comunicación. Copia del oficio No. 2251, de fecha 18/10/2018, remisión de comunicación, CESTUR. Oficio NO. 2242, de fecha 16/10/2018, CESTUR. Copia del oficio No. 2034, de fecha 17/09/2018, CESTUR, solicitud de certificación. Copia del memorándum de fecha 01/11/2018, CESTUR, nombramiento conserje. Copia del memorándum de fecha 01/11/2018, CESTUR, nombramiento asesora. Nómina de POLITUR, pago sueldos noviembre 2018, fecha de proceso 17/11/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 16/11/2018, pago nómina riesgo laboral noviembre 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 15/11/2018, pago nómina riesgo laboral noviembre 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo noviembre 2018, fecha 16/11/2018. Nómina POLITUR pago riesgo mayo 2018, fecha de proceso 17/11/2018, 68 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina civil, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina civil, julio 2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos julio 2018, fecha 19/07/2018. Nómina POLITUR pago sueldos agosto 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 19/07/2018, pago nómina compensación por cargo, julio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/07/2018, pago nómina





compensación por cargo, julio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/07/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018. Hoja con logo del CESTUR, conteniendo factura de la Policía Nacional, de fecha 25/07/2018. Copia de hoja con logo del CESTUR, sobre factura Policía Nacional, de fecha 20/07/2018. Nómina POLITUR compensación por cargo, julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018, 91 páginas en papel balance. Nómina POLITUR compensación por cargo, septiembre 2018, fecha de proceso 20/09/2018, con 91 páginas en papel balance. Nómina POLITUR pago por riesgo laboral, septiembre 2018, fecha de proceso 19/09/2018, con 68 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina compensación por cargo, junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina compensación por cargo, junio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2018. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2018, fecha de proceso 19/07/2018. Nómina POLITUR compensación por cargo, junio 2018, fecha de proceso 23/06/2018, con 91 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina riesgo laboral junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/06/2018, pago nómina riesgo laboral junio 2018. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/06/2018. Copia de la recapitulación de la nómina pago riesgo junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago riesgo junio 2018, fecha de proceso 23/06/2018, con 69 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario





de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina civil, junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 21/06/2018, pago nómina civil, junio 2018. Copia del oficio No. 0036, de fecha 01/06/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago sueldos junio 2018, fecha 22/06/2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/06/2018, pago nómina servicios de inteligencia, junio 2018. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/06/2018, pago servicios de inteligencia, junio 2018. Copia del oficio No. 0036, de fecha 01/06/2018, CESTUR, adendum explicativo. Copia del oficio de fecha 08/06/2018, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia junio 2018, fecha 22/06/2018. Nómina POLITUR pago inteligencia junio 2018, fecha 23/06/2018. Nómina del POLITUR, incentivo por riesgo julio 2017, fecha 11/08/2017, con 61 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/08/2017, pago nómina compensación por cargo, julio 2017. Copia de la recapitulación de la nómina del pago por compensación por cargo julio 2017, fecha de proceso 10/08/2017. Nómina POLITUR compensación por cargo, julio 2017, fecha de proceso 11/08/2017, con 79 páginas en papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/08/2017, pago servicios de inteligencia, julio 2018. Copia del oficio No. 1494, de fecha 10/07/2017 solicitud de asignación. Copia del oficio No.0007, de fecha 03/07/2017, CESTUR, asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina pago inteligencia julio 2017, fecha 10/08/2017. Nómina POLITUR pago inteligencia julio 2017, fecha 11/08/2017. Copia de los formularios del



SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 11/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 13/02/2019. Nómina de POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha 16/02/2019. Nómina POLITUR compensación por cargo, febrero 2019, fecha de proceso 14/02/2019, con 88 páginas en papel balance. Nómina POLITUR, pago sueldos febrero 2019, fecha 16/02/2019. Nómina POLITUR, de incentivo por riesgo febrero 2019, fecha 13/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 23/02/2019, pago nómina civil, febrero 2019. Copia recapitulación de la nómina pago sueldos febrero 2019, fecha 22/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 13/02/2019, pago nómina servicios especiales de inteligencia, febrero 2019. Copia de la recapitulación de la nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 13/02/2019. Nómina del pago inteligencia febrero 2019, fecha de proceso 16/02/2019. Nómina POLITUR, incentivo por riesgo febrero 2019, fecha 13/02/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 28/12/2017, pago nómina retroactivo a militar prestado, enero-diciembre 2017. Copia del oficio NO. 1177, de fecha 12/06/2017, CESTUR. Copia del oficio PR-IN-2017-27357, de fecha 27/10/2017, Presidencia. Copia del oficio No. 0085, de fecha 01/12/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado de militares del CESTUR que se le pagará retroactivo, periodo 01/01/2017 al 01/12/2017. Copia de la recapitulación de la nómina pago cargo diciembre 2017, de fecha 28/12/2017. Nómina pago cargo diciembre 2017, de fecha 28/12/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística,



de fecha 28/12/2017, pago nómina compensación por cargo noviembre 2017. Copia del oficio No. 0065, de fecha 01/11/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/11/2017. Copia de la recapitulación de la nómina por cargo noviembre 2017, fecha 23/11/2017. Nómina compensación por cargo noviembre 2017, fecha 23/11/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 20/02/2017, pago nómina por servicios de seguridad, febrero 2017. Copia del oficio No. 0012, de fecha 01/02/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/02/2017. Copia de la recapitulación de la nómina especialismo febrero 2017, fecha 20/02/2017. Nómina de POLITUR, pago especialismos febrero 2017, con 82 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina civil, mayo 2017. Recapitulación de la nómina sueldos mayo, fecha 19/05/2017. Nómina pago sueldos mayo 2017, fecha 19/05/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/12/2020, pago nómina servicios especiales de inteligencia, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina compensación por cargo, diciembre 2020. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01-12-2020. Copia de la recapitulación de la nómina compensación por cargo diciembre 2020, fecha 18/12/2020. Nómina de compensación por cargo, diciembre 2020, fecha 18/12/2020, con 102 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de



diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 17/12/2020, pago nómina sueldos fijos personal civil, diciembre 2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 18/12/2020, pago nómina sueldos fijos personal civil, diciembre 2020. Copia del oficio No. 0020, de fecha 01/12/2020, CESTUR, adendum explicativo. Copia de la recapitulación de la nómina pago civil, diciembre 2020, fecha 18/12/2020. Nómina POLITUR, pago civil, diciembre 2020, fecha 18/12/2020. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 10/08/2017, pago nómina riesgo laboral julio 2017. Lista de los militares y civiles que le aplicaron incentivo por riesgo laboral, a la fecha 01/07/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina servicios inteligencia mayo 2017. Copia del oficio de fecha 22/05/2017, CESTUR, solicitud de asignación. Copia del oficio No. 005, de fecha 03/05/2017, CESTUR, solicitud de asignación de fondos. Copia de la recapitulación de la nómina inteligencia, mayo 2017, de fecha 19/05/2017. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 22/05/2017, pago nómina militar, mayo 2017. Copia del oficio No. 0018 de fecha 01/05/2017, CESTUR, adendum explicativo. Listado del CESTUR del personal que se fue excluido, incluido y reajustado, a la fecha 01/05/2017. Recopilación de la nómina pago compensación mayo 2017. Nómina POLITUR, pago compensación mayo 2017, fecha 19/05/2017, con 86 páginas de papel balance. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 24/12/2019, pago nómina civil, diciembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 26/12/2019, pago nómina civil, diciembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos diciembre 2019, de fecha 19/05/2019.





Nómina POLITUR pago sueldos diciembre 2019, de fecha 26/12/2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 24/12/2019, pago nómina civil completo, diciembre 2019. Copia de los formularios del SIGEF de entrada de diario de transacciones, de la Dirección Central de la Policía turística, de fecha 26/12/2019, pago nómina civil completo, diciembre 2019. Copia de la recapitulación de la nómina pago sueldos diciembre 2019, de fecha 24/12/2019. Nómina POLITUR pago sueldos diciembre 2019, de fecha 26/12/2019. Folder con título "POLITUR", conteniendo: Formulario 1 aprobado por el Contralor General de la República de fecha 20/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" con libramiento de factura fiscal 05-mayo-21, (1) página; Oficios del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 890, 180, 006, con solicitud de pago de factura adquisición de materiales gastables, (3) páginas; Oficios del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 0012, 866, 164, con solicitud de compra de materiales gastables de limpieza, (3) páginas; Comunicación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 04/03/2021 con solicitud de compra de materiales gastables de limpieza con descripción de artículos anexo, (2) páginas; Ficha técnica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 10/03/2021; Acta de resolución de adjudicación comité de compras y contrataciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 17/03/2021, (4) páginas; Certificación de la TSS no. 1905959, a nombre de RADACUNSA GROUP S.R.L, fecha 27/04/2021; Certificación DGII No. C0221951484122 de fecha 27/04/2021, (1) página; Orden de compra del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística GESTUR-2021-00003 de fecha 22/03/2021, (3) páginas; Acto simple de apertura de ofertas del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 15/03/2021, (5) páginas; Facturas de fecha 29/03/2021 de RADACUNSA GROUP S.R.L, por suma de 192,357.70, (2) páginas; Informe final Adquisición de materiales de limpieza GESTUR-DAF-CM-2021-0002 de fecha 22/03/2021, (3) páginas; Certificado de apropiación presupuestaria





numero preventivo 2021.0202.02.0004.211-versión 1 de fecha 22/03/2021 monto de 214,328.17, (1) página; Certificado de apropiación presupuestaria numero preventivo 2021.0202.02.0004.233-versión 1 de fecha 22/03/2021 monto de 192.357.70, (1) página; Cotización 2021-1001 de Max Comercial de fecha 11/03/2021 valor de 133,425.00, (1) página; Cotización 368 de Express Servicios Logísticos de fecha 12/03/2021 valor 137,219.25, (1) página; Cotización JMD-0060 de JM Distribución S.R.L de fecha 11/03/2021 valor 109,325.00, (1) página; Cotización CT-10163 de Sugopeca de fecha 12/03/2021 valor 253,896.50,219.25, (1) página; Cotización 1377 de Ofimática Dominicana de fecha 12/03/2021 valor 176,273.29, (1) página; Presentación de oferta económica Laboratorio Rogui de valor 58,675.50, (2) páginas; Cotización GESTUR 095 de Sumapa de fecha 11/03/2021 valor 195,349.00, (1) página; Cotización 0000690 de Obelca de fecha 11/03/2021 valor 126,829.50, (1) página; Formulario de entrega de muestras del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 12/03/2021, RADACUNSA GROPUP S.R.L, (1) página; Formulario de información sobre el oferente del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 12/03/2021, razón RADACUNSA GROPUP S.R.L, (1) página; Certificación DGII No. C0221950914470 de la razón Radacunsa Group S.R.L, de fecha 16/03/2021, (1) página; Certificación de la TSS no. 1848538 de Radacunsa Group S.R.L de fecha 16/03/2021, (1) página; Registro de proveedores del Estado RPE: 869004 Radacunsa Group S.R.L de fecha 13/07/2020, (2) páginas; Registro mercantil de Cámara de Comercio de Radacunsa Group S.R.L, (5) páginas; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Brizatlantica del Caribe de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Soluciones Diversas Institucionales del Caribe de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Cotización de Radacunsa Group S.R.L de fecha 12/03/2021 por el valor 192,357.70, (1) página; Oferta económica del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística del ofertante Inversiones SANFRA S.R.L de fecha 12/03/2021, (2) páginas; Hoja con montos con el



título Productos Albani de fecha 11/03/2021, (1) página; Propuesta económica MaxiBodgas EOP de fecha 11/03/2021 valor 88,985.00, (1) página; Solicitud de Compra o Contratación de fecha 10/03/2021 valor 216,330.00, (2) páginas; Factura del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 26/04/2021. Un folder sin título con contenido: Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 31/03/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" con nómina sueldos con seguridad social 10-ABR-21, (1) página; Formulario de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021, (1) página; Comunicación de fecha 08/02/2021 del MAP, firma Darío Castillo Lugo, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 13/04/2021, (4) páginas; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 11/03/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 31/03/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -10-apr-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021; Recapitulación de la nómina de fecha 13/04/2021, (5) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 31/03/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 11/03/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social-01-MAY-21, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Oficio de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales no. 797 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07/04/2021, (1) página; Oficio de solicitud de asignación de fondos para servicios especiales no. 0004 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 07/04/2021, anexo recapitulación de nómina (2) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021; Formulario de entrada de diario de



transacciones de fecha 14/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social 01-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (3) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social -02-MAYr-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (5) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones conjuntamente con Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos sin seguridad social -02-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021; Listado del personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, efectivo 01/04/2021, (2) páginas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha



23/04/2021 conjuntamente con Recapitulación de la nómina de la misma fecha, (2) páginas; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -03-MAY-21, (1) página Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 23/04/2021, (1) página; Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 984, con remisión de nóminas de fecha 01/04/2021, (1) página; Listado del personal militar y policial del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, efectivo 01/04/2021, (3) páginas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 23/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina sueldos seguridad social, (1) página; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" nómina sueldos con seguridad social -02-MAY-21, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 22/04/2021, (1) página; Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 984 de fecha 01/04/2021 con remisión de nóminas; Recapitulación de la nómina de fecha 22/04/2021, (4) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/04/2021; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 21/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 22/04/2021, (2) páginas; Folder con título ilegible, conteniendo: Oficio del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística 133 de fecha 07/04/2021 con remisión anexa de listado de movimientos nominales, (2) páginas; Certificación del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 11/03/2021 a nombre de Eugenio Moronta Abreu, (2) páginas; Certificación laboral del Ministerio de Educación a favor de Huascar Cecilio Manzanillo Castro de fecha 16/02/2021, (1) página; fotografía impresa de certificación de la Comandancia General ERD a favor de Luis Miguel Núñez Olivero de fecha 26/03/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas





de fecha 14/04/2021, (1) página; Formulario de entrada de diario de transacciones de fecha 14/04/2021, (1) página; hoja con título "Datos del documento" Preventivo compromiso nómina seguridad social, (1) página; Listado con nombres, cédulas, cuentas y salarios, (3) páginas; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$1,316,609.54, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 17,231,747.40, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 4/3/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$1,152,517.05, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 1,152,517.05, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$64,459.21, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 1,074,320.00, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 14/04/2021, suma RD\$432,749.04, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 14/4/2021, suma 6,282,700.20, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina sueldos sin seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Folder titulado "nóminas" con contenido: 1) Hoja con procedimiento por ante la contraloría general de protocolo de emergencia; Entrada de diario de transacciones de fecha 22/4/2021, (1) página; Hoja con Datos del documento, Preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 14/4/2021, (1) página; Entrada de diario de transacciones de fecha 21/4/2021, suma 6,235,147.80, (1) página; Registro de archivo anexo de nóminas de fecha 21/4/2021, suma RD\$430,085.04, (1) página; Hoja con Datos del documento, nómina sueldos con seguridad social 02-MAY-21, registrada 22/4/2021, (1) página; Hoja con Datos del documento, nómina sueldos con seguridad social 02-MAY-21, registrada 22/4/2021 Y nómina anexa, (2) páginas; (42)





páginas de fecha 23/4/2021 Cargo Policial abril 2021; Hoja con Datos del documento, preventivo compromiso nómina seguridad social, registrada 8/3/2021 con entrada de diario transacciones, registro de archivo anexo denóminas y recapitulación de nómina anexa, (10) páginas; Oficio no.004 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 01/04/2021 con adendum explicativo y las nóminas anexas indicadas en el oficio; Factura del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 11/03/2020, por RD\$23,910,872.41. Entrada de diario de transacciones de fecha 20/10/2017 de la suma de 1,845,635.00, hoja titulada Datos del documento con nómina sin seguridad social, registro de archivo anexo de nóminas, oficio 0052 del 1/10/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con nóminas anexas de los montos RD\$800,496.00, 16,227,800.00, 1,845,635.00, 1,000,000.00 y recapitulación de nómina anexa del 20/10/2017. Folder con título "diciembre regalía 2015", con contenido de oficio 0201 de fecha 01/11/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$693,470.52, 6,548.33, 11,933,383.56. Folder con título "noviembre 2015", con contenido de oficio 0200 de fecha 01/11/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38. Folder con título "agosto 2015", con contenido de oficio 0195 de fecha 01/08/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38. Folder con título "junio 2015", con contenido de: 1) oficio 0139 de fecha 01/06/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con la nómina anexa por monto de RD\$1,000,000.00; oficio 0140 de fecha 01/06/2015 con los nómina anexa por montos de 800,496.00, 12,378,833.50; oficio 0148 de fecha 01/06/2015 con nómina anexa por monto de 1,706,612.88; Folder con título "mayo 2015", con contenido de: oficio 0136 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,600,000.00; oficio 0138 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas



por los montos de RD\$2,199,995.38, (36) páginas; oficio 0137 de fecha 01/05/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$12,359,951.00, (73) páginas; Folder con título “abril 2015”, con contenido de: oficio 0085 de fecha 01/04/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas por los montos de RD\$12,359,951.00, 500,000.00, (82) páginas; oficio 0088 de fecha 01/04/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con las nóminas anexas y acciones de personal por los montos de RD\$800,496.00, (44) páginas; Folder con título “marzo 2015”, con contenido de: oficio 0073 de fecha 01/03/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de adendum explicativo con las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 500,000.00, 12,359,951.00, (86) páginas; Folder con título “febrero 2015”, con contenido de: oficio 0059 de fecha 01/02/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de adendum explicativo con las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 500,000.00, 12,359,951.00, (89) páginas; Folder con título “enero 2015”, con contenido de: oficio 0047 de fecha 01/01/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo las nóminas anexas por los montos de RD\$500,000.00; oficio 0027 de fecha 01/01/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con los adendum explicativos las nóminas anexas por los montos de RD\$460,495.64, 12,359,951.0, y los listados del personal policial y miliar efectivo 01/01/2015, (97) páginas; Entrada de diario de transacciones de fecha 26/09/2017 suma de 1,821,247.50, con Datos del documento Nómina sueldos sin seguridad social 06-OCT-17, Listado del personal militar y policial, Recapitulación de la nómina, (11) páginas. Oficio 0054 de fecha 01/09/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo y las nóminas anexas por los montos de RD\$46,400.00, 13,337.50, (86) páginas; Oficio 0052 de fecha 01/09/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal Militar y policial, las nóminas anexas por los montos de RD\$16,234,000.00, (12) páginas; Folder con título “julio 2015”, con



contenido de: oficio 0193 de fecha 01/07/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 15,485,446.38, 1,000,000.00, (102) páginas; Folder con título "septiembre 2015", con contenido de: oficio 0196 de fecha 01/09/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38, (107) páginas; Folder con título "octubre 2015", con contenido de: oficio 0199 de fecha 01/10/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal militar y policial y las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00, 15,485,446.38, (106) páginas; Oficio 0079 de fecha 01/12/2017 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado de personal Militar y Policial, y las nóminas anexas por los montos de RD\$16,292,330.00, (90) páginas; Folder con título "diciembre 2015", con contenido de: oficio 0203 de fecha 01/12/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, las nóminas anexas por los montos de RD\$800,496.00, 1,000,000.00; oficio 0204 de fecha 01/12/2015 del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística con adendum explicativo, listado del personal Militar y Policial, y las nóminas anexas por los montos de RD\$15,869,446.38, 1,116,000.00, (102) páginas. Con dichas nóminas **probamos** las actividades realizadas por la organización criminal, específicamente las maniobras de modificación de las nóminas del CESTUR, mediante la cual introducían personas a los fines de poder cargar la nómina, posteriormente las personas que figuraban en ella tenían que retirar el dinero y entregarlo a las cabezas designadas por Raúl Alejandro Girón, para recoger el dinero. En las nóminas se aprecian las modificaciones mensuales realizadas por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Así como cualquier información relevante para el proceso. Estas nóminas fueron obtenidas en allanamiento practicado en la residencia del señor



Vicente Girón Jiménez, ubicada en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, donde reside Vicente Girón Jiménez.

**1266. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, a las 10:03 P.M., realizado a la propiedad ubicada en la calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, donde reside Lucia De los Santos Viola, hermana del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, FARD. Con la que probamos que en dicho lugar fue ocupado en la habitación principal que se encuentra a la finalizar la escalera a mano derecha, dentro del w/c se encontró una cartera de tamaño mediano, color negra, la cual contenía en su interior en forma dispersa, diecinueve (19) papeletas de dos mil pesos (RD\$2,000.00), veintiún (21) papeletas de mil pesos (RD\$1,000.00), doce (12) papeletas de quinientos pesos (RD\$500.00), tres (03) papeletas de doscientos pesos (RD\$200.00), una (01) papeleta de cien pesos (RD\$100), tres (03) papeletas de cincuenta pesos (RD\$50.00), para un total de sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos (RD\$65,850.00), cincuenta y cuatro (54) papeletas de cincuenta euros (EUR 50.00), siete (07) papeletas de cien euros (EUR 100.00) para un total de tres mil cuatrocientos euros (EUR 3400.00) y un cheque No. 014201 de fecha 26/10/2021 del Banco Popular emitido por CARAMAR CATERIN S.R.L, RNC 130881202 a favor de Braymer Ramírez por RD\$4,328.00. Continuando con el registro de la habitación donde duerme la señora Lucia De los Santos Viola se encontró dentro de un armario color caoba con detalles en dorado y mármol color marrón emperador, que se encontraba frente al pie de la cama próxima al televisión al final de la pared del lado izquierdo de la puerta de acceso se encontró en el interior de la parte superior una cartera grande, color negro, conteniendo en su interior cuatro (04) papeletas de mil pesos (RD\$1000.00), dos (02) papeletas de quinientos pesos (RD\$500.00), dos (02) papeletas de doscientos pesos (RD\$200.00), y una (01) papeleta de cincuenta pesos (RD\$50.00), para un total de cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$ 5,450.00). Próximo a dicho armario y debajo al**

Pág. 1946 de 3268



televisor, sobre un mueble tipo vitrina de madera color caoba y puertas de vidrio que contenía en su interior varios tipos de bebidas alcohólicas se encontraron dos laptops una marca Thomson, S/N: PE1122309100031, color gris y la otra marca HP, color negro, serial: CND71319XS, model: 15-ba009dx, con una antena bluetooth adjunta a un puerto. Posteriormente continuando con el registro de la vivienda, en el primer nivel en el área del comedor que está ubicado frente a la cocina hacia el lado derecho de la casa encontramos sobre una silla del comedor, color caoba que estaba próxima a una mecedora color caoba, un bulto negro con gris marca Targus que estaba encima de una carpeta color negra de un material tipo piel, el cual contenía en su interior los siguientes documentos: a) copia del decreto No. 645-07 de fecha 21 de noviembre 2007 adjunto plano individual, Designación Catastral Parcela No.: P. No. 178, Ubicación Salcedo; Carta Constancia del Certificado de Título No. 84-251, propietario Estefanía Cárdenas e Informe de Avalúo de fecha 20 de noviembre del año 2007, propietarios sucesores de Estefanía Cárdenas; b) un folder color crema conteniendo en su interior: copia de la cédula No. 001-1129798-2 a nombre de Jefry Salvador Peguero De la Rosa, copia de la cédula No. 001-1319883-2 a nombre de Salvador Isidro Peguero, copia de la cédula No. 402-2403517-6 a nombre de María Martínez Ariza, copia del Certificado de Título, Matrícula 4000274893, Designación Catastral 401550002269, propietario Latina, S. A., y un Plano Individual, Designación Catastral, Parcela No.: 5-A-3, solar No.: 1, manzana No. 27, Distrito Catastral No.: 9, Ubicación Santo Domingo; c) Un porta folder tipo penda Flex color verde olivo conteniendo en su interior copia de un poder notarial otorgado por la señora Glenny García Viola a favor de la señora Lucia De los Santos Viola de fecha 08 de febrero 2021; d) un folder color crema conteniendo en su interior las gerencias de atención al usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria números GAU-41-17, GAU-40-17, GAU-39-17, GAU-38-17, GAU-37-17, GAU-36-17, GAU-35-17, GAU-34-17, GAU-33-17, GAU-32-17, GAU-31-17, GAU-30-17, GAU-29-17, GAU-28-17, GAU-27-





17, GAU-26-17, GAU-25-17, GAU-24-17, GAU-23-17, GAU-22-17, GAU-21-17, GAU-20-17, GAU-19-17, GAU-18-17, GAU-17-17, GAU-16-17, GAU-15-17, GAU-14-17, GAU-13-17, GAU-12-17, GAU-11-17, GAU-10-17, GAU-09-17, GAU-08-17, GAU-07-17, GAU-06-17, GAU-05-17, GAU-04-17, GAU-03-17, GAU-02-17 a nombre de Jaime Peña; d) un folder color crema conteniendo en su interior un contrato de venta de inmueble entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo de Baldera (vendedores) y Susana Elizabeth Mejía Ramírez (compradora) de fecha 12 de febrero 2014, un contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo de Baldera (vendedores) y Susana Elizabeth Mejía Ramírez (compradora) de fecha 11 de abril 2012, por un monto de RD\$2,600,000.00 pesos, un contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo de Baldera (vendedores) y Susana Elizabeth Mejía Ramírez (compradora) de fecha 11 de abril 2012, por un monto de RD\$500,000.00 pesos, un contrato de acuerdo amigable entre las partes Lucia De los Santos Viola y Ramón Baldera de fecha 12 de abril de 2012, un contrato de acuerdo amigable entre las partes Susana Elizabeth Meja Ramírez y David Afaras representada por Lucia De los Santos Viola y Ramón Baldera Lucia De los Santos Viola y Ramón Baldera de fecha 12 de abril de 2012, una hoja con consulta de Cta número 0759952005 a nombre de los señores Ramón Baldera Vélez y Sra. Antigua Castillo Severino con manuscrito en el lado derecho y una hoja impresa con la indicación “Evolución de la justicia contencioso-administrativa en República Dominicana” con la indicación de un número de cuenta manuscrito y en el anverso indicaciones de cantidades en dólares y pesos con la acotación “faltan 14,000 dólares”; e) un acto de venta condicional bajo firma privada entre José Fernando Baret (vendedor) y José Ramón Santiago Gómez (comprador); f) un acto de venta bajo firma privada entre Dolores Sánchez Molina (vendedora) y Lucia De los Santos Viola (compradora) de fecha 9 de mayo 2008; g) un contrato de venta bajo firmas privada entre María Magdalena Peguero Reyes



(vendedora) y Lucia De los Santos Viola (compradora) de fecha 30 de agosto de 1999; h) recibo de la declaración No. 177167<sup>a</sup> de la Dirección General del Catastro Nacional a nombre de Gladys Viola Viola de fecha 6/10/94; i) folder del Registro de Título, Certificado No. 64-5458 expedido a favor de Lic. Ramón Baldera Vélez conteniendo en su interior el Certificado de Título núm. 64-5458 y una hoja con la copia de la cédulas nos. 001-0738673-2 a nombre de Ramón Baldera Vélez y 001-0800854-1 a nombre de Antigua Castillo Severino; j) copia de la declaración propiedad inmobiliaria de fecha 25-07-2014, declaración no. 14990466896; k) copia de la certificación de registro de acreedores de fecha 03 de agosto del 2012, fecha de inscripción 25/07/2012; l) folder manila con la indicación manuscrita "Título Alejandra De los Santos" conteniendo en su interior un acto de venta bajo firma privada entre Alejandra Virtudes De los Santos Viola y Alfredo Labega De Jesús (vendedores) y Carlos Olivares Tineo (comprador) de fecha 21 de septiembre del 2009, dos pagare color amarillo a nombre de Carlos Olivares de fecha 16/5/09 y 21/9/09, una constancia de recibo loca entre Sánchez y López Import, S.R.L, representada por SANTIAGO Sánchez Araujo (acreedor) y Lucia de los Santos (deudora) de fecha 07 de julio del 2014, recibo de ingreso 5851 de fecha 07/07/2014 a favor de Lucia De los Santos y un sobre tipo carta conteniendo en su interior la matricula No. 1175355, fecha de expedición 31/01/2005 a favor de la razón social Rafael A. Hurtado; ll) un folder color crema conteniendo en su interior: contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y José Miguel Feliz (inquilino) de fecha 2 de septiembre 2015, acto de venta entre Fátima F. Pula (vendedora) y Lucia De los Santos Viola (compradora) de fecha 21 julio 2014, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Manuel Alexander Gerez Rosario (Inquilino) de fecha 25 de julio 2015, tasación del inmueble matricula No. 0100017219 propiedad Lucia De los Santos Viola realizada por el Ing. Giovanni Pérez ITADO 829, CODIA 2226, acto de venta entre Osiris Pula (vendedora) y Lucia De los Santos Viola (compradora) de



fecha 21 de julio 2014, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y María Ramona Campos Martínez (inquilina) de fecha 15 de julio 2015, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Juan Ernesto Aria Arias (inquilino) de fecha 30 de agosto 2015, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Diana Carolina Faria Andújar y Cristal Mennilu Fernández Díaz (inquilinas) de fecha 12 de enero de 2008, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Niwber Liventon Beriguete De la Rosa (inquilino) de fecha 26 de enero 2008, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Rene Lamande (inquilino) de fecha 02 de julio 2005, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y José Uffre García (inquilino) de fecha 30 de mayo de 2015, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Francisco Arístides Gil Duverge (inquilino) de fecha 15 de octubre de 2014, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Yadiza Vilaldy Paredes Brito (inquilina) de fecha 13 de junio 2015, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Rubí Lucilverys Pérez Gómez (inquilina) de fecha 15 de junio 2015, contrato de alquiler entre Lucia De los Santos Viola (propietaria) y Olga María Santiago (inquilina) de fecha 14 de julio 2015; m) declaración propiedad inmobiliaria de fecha 03/05/2012, numero de declaración 12990346816; n) folder manila de la Jurisdicción Inmobiliaria, color blanco, conteniendo en su interior Certificado de Título, Matricula 3000053207, Designación Catastral 401418527723 a nombre de Lucia De los Santos Viola, copia de la cédula 001-1187509-2 a nombre de Sonio Alberto Reyes y copia de acto de venta de inmueble entre Fátima Francisca Pula Mateo (vendedora) y Lucia De los Santos Viola (compradora) de fecha 30 de mayo 2017, ñ) matricula No. 7549006, fecha de expedición 13/03/2017, del vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, color blanco, año 2017, placa No. G381731, chasis KMHST81CBHU714239 a nombre de Lucia De los Santos Viola. En la carpeta de mano, color negra, de material tipo piel, que está debajo del bulto marca



Targus se encontraron los siguientes documentos: a) Un cuaderno color amarillo con unas figuras de muñequitos con un número de teléfono 829-649-0199 Marleny y otro número telefónico en la parte del pergamino interno 829-792-9208 ningo, en la primera página inicia con fecha 29/03/2018 indicando lo siguiente (dinero entregado a nieto y la menor 2000+1000+2000+2000+1000+500+500+4000+3000) y culminando dicho cuaderno con escritura en la última página y pergamino con "718-363-6100 Robert y otro número de teléfono 829-943-5310"; b) Folder amarillo con un escrito CAMILO YARQUIMEDES CASA SANTIAGO, con las siguientes facturas en su interior: Factura de garantías plaza santa cruz s.r.l, bomba pedrollo sumergible 5hp 220v, Factura de materiales, Factura no. 28541plaza santa cruz s.r.l. bomba pedrollo cpm 680c 5.5hp 220v por un monto de 44,800.00, Factura a nombre de Luisa de materiales por un valor de 16,400.00, Factura de Bellon, S.A.S. por la compra de materiales por un valor de 40,000.00, Factura de Bellon S.A.S. por la compra de block c, por un valor de 29,155.00, Factura de Bellon S.A.S. por la compra de block y cemento por un valor de 49,385.00, Factura de Bellon S.A.S. por la compra de gravilla por un valor de 5,790.00, Factura de Bellon S.A.S. por la compra de arena por un valor de 5,800.00, Papel de garantía de equipo tanque bomba cisterna presurizado, Factura no. 28584 de materiales de construcción por un valor de 19,472.39; c) Folder amarillo con un escrito COMANDANTE CACERES, HATO MAYOR, con facturas en su interior: Factura Plaza Santa Cruz S.R.L. No. 44744, bomba pedrollo sumerg. 1.5HP 220v, por un valor de 34,650.00, Factura de materiales de construcción por el monto de 67,250.00, Folder amarillo con un escrito CAMILO ESPLANADA FINAL, con facturas en su interior, Factura cementos santo domingo. Por materiales de construcción, por un valor de 106,050.00, Factura de supli herrero el maestro S.A. materiales, por un valor de 874.99, Tarjeta de control de viaje J hichez constructora, S.R.L., Factura supli hierro el maestro S.A. alambre galvanizado picado C-18 LB. Por un valor de 249.00, Factura supli hierro



el maestro S.A. tubo PVC corvi sdr26  $\frac{3}{4}$ , por un valor de 284.00, Factura supli hierro el maestro S.A. por materiales de tuberías, por un valor de 1,354.95, Factura Ferretería Cerámica Rosmery, S.R.L. Carton piedra HDF 4X8 grueso, Factura Cemento Santo Domingo repor te de cubicación, Factura ferretería Santiago funda de cemento y block por un valor de 4,335.00, 12 tarjetas o facturas de control de viajes de camiones, Factura ferretería Santiago 20 fundas de cementos por un valor de 5,800.00, Factura ferretería Santiago 10 metros de arena y 5 metros de grava por un valor de 19,000.00, Factura ferretería Santiago 40 fundas de cementos y 2 libras de clavo dulce por un valor de 5,800.00, Factura plaza santa cruz S.R.L. Bomba sumergible 5HP 220V, por un valor de 67,500.00, Comprobante de depósito banco popular número de cuenta 729073064 pago a hormigón José hidalgo por un valor de 57,480.00, Factura ferretería Santiago 10 cubos de pintura blanca por un valor de 25,000.00, Factura supli herrero el maestro, alambre galvanizado por un monto de 299.98, Factura supli herrero el maestro, materiales de construcción por un monto de 1,984.91, Factura supli herrero el maestro, 1 malla ciclónica galv. 6x50 c-9 y 2 perno 16, por un valor total de 4,545.00, Factura supli herrero el maestro, 1 pestillo mini M/planc, por un valor de 120.01, Factura supli herrero el maestro, 10 libras electrodos universal 6013 1/8, 4 discos corte metabo gx1/6, 2 discos cortes quantum copa 9x5/64 2.0MM, Factura Cementos santo domingo, 35 hormigón R210 KG/CM, 35 servicio de colocación, 35 servicio de bombeo, por un valor total de 161,000.00, Factura supli herrero el maestro, 6 libras de alambre galvanizado picado C-18 Lb, por valor de 240.01, Factura Cementos santo domingo, 11 hormigón R 210 kg/cm, 11 servicio de colocación, por un valor total de 51,007.00, Factura supli herrero el maestro, 5 tiza mecánica, 24 perfil galv. 2x2x20 1.5, por un valor total de 26,765.55, Cotización supli herrero el maestro no. 4773, materiales de construcción por un valor total de 231,824.35, Cotización. Ferrecentro maderera Hernández, no. CT-518857, Materiales de construcción por un valor total de 218,564.06, Factura genérica cliente Jose





A. Idalgo, 50 funda de cemento, 14,250.00, Factura Ferreteria R Y C S.R.L, 5 cemento gris titan, 10 blocks de 8 khoury, por un valor total de 1,815.00, Factura supli herrero el maestro, 26 planchuela 1 1/2x1/8, 9 tola galv 4x8 c-16, 47 angular 1 1/2x1/8, 21 perfil galv. 2x2x20 1.5, con un valor total de 104,675.62, Factura supli herrero el maestro, materiales de herrería, Factura supli herrero el maestro, 1 brocha atlas de 2-1/2, por un valor de 849.95, Factura supli herrero el maestro, 10 brocha Zeus de 2-1/2, 1 llave de bola pvc zbw 3, pvc azul wet dry 4oz lanco sm-248-8, Recibo de ingreso no 061167 cemento santo domingo, Factura Cemento santo domingo, 10.5 hormigon r 180 kg/cm<sup>2</sup>, 10.5 sevicio de colocación, 10.5 servicio de bombeo, por un valor total de 48,300.00, Registro de ingreso, cemento santo domingo no. 061168, Factura no. 32810 supli herrero el maestro, 1 disco corte Norton 14 x 2.8MM (7/64), Factura no. 12379 supli herrero el maestro, 12 alambre galvanizado c-10 Lb-Lb, con un valor de 599.96, Factura no. 12656 supli herrero el maestro, 1 alambre galvanizado picado C-18 Lb-Lb, por un valor de 50.00, Factura no. 12687 supli herrero el maestro, 1 brocha Zeus de 2, con un valor de 45.01, Factura no. 12504 supli herrero el maestro, 1 clavo corriente 2x11 -Lb, por un valor de 30.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 125 block de 6 bisono, 10 funda de cemento, 1 yarda de tela metálica, por un valor total de 6,750.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 100 funda de cemento, por un valor total de 28,000.00, Factura no. 33653 supli herrero el maestro, 1 maskingtape 3, 3/4 scotch verde, por un valor de 175.01, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 25 funda de cemento, 11 libra de polvo rojo, 10 libra de cemento blanco, por un valor de 7,920.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 15 funda de cemento, por un valor total de 4,200.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 20 funda de cemento, por un valor total de 5,600.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 1 atado de varilla de 3/8, 1 atado de varilla 1/2, por un valor total de 96,000.00, Factura ferreteria Santiago, cliente José Cáceres, 10 varilla por 3/4 por 25, 5 varilla por 3/4 por 30, 30 libra de



alambre picado, por un valor total de 16,680.00, Factura genérica, cliente José, fecha 14/02/19, 10 alambre dulce, por valor de 550, Factura genérica, cliente José, fecha 17/03/19, 2 atado de varilla 3 18, por valor de 96,000.00, d) Folder amarillo con un escrito que dice CAMILO ESPLANADA FINAL, con varias facturas en su interior, Papel con la ilustración de un plano con varias mediciones aparentemente de una CISTERNA, detalle columna y zapata, con una NOTA escrita con lo siguiente, según las dimensiones especificadas en el plano esta cisterna almacena una cantidad de 9,154,464 galones de agua, Papel con la ilustración de un plano con varias mediciones aparentemente de una CISTERNA, detalle columna y zapata, con una NOTA escrita con lo siguiente, según las dimensiones especificadas en el plano esta cisterna almacena una cantidad de 88,863,456 galones de agua, Un papel de maquinilla con unas anotaciones 1) Gilberto José y Cordero, 2) Julio Cesar Día y Calcaño, 224+43 hora 241, ct2007-1009, 232,684.18 m<sup>2</sup>, plauc 4368-21 y Dos (2) hojas de maquinilla con unas mediciones aparentemente un mapa en la Charles = 56mt = 18 Columnas, Conduce no. 38975, No. 5, sello 020052 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa. Conduce no. 38973, No. 3, sello 020050 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa, Conduce no. 38974, No. 4, sello 020051 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa, Conduce no. 38972, No. 2, sello 020049 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa, Conduce no. 38971, No. 1, sello 020048 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa, Conduce no. 38976, No. 6, sello 020053 cemento santo domingo, elemento estructurado Losa, Conduce de entrega, no. 59644, ferretería RYC, 4 metros de arena, Recibo de entrega, no. 204146, ferretería Ceramica Rosmery S.R.L. 1 fda. Cemento gris panam, Recibo de entrega, no. 539993, ferretería Ceramica Rosmery S.R.L. 1 fda. Cemento gris panam, valor 300.00, Factura de arrendamiento de equipos y maquinarias MEPA, No. 1148, fecha 03/07/2018, equipo grande, alquilado a José Armando, 6 horas y varias facturas más (14) en total, Tartaja de control de viaje no.



5140, J. Hichez constructora S.R.L, de fecha 04/07/18, chofer Pedro P. con varios recibos más y facturas, Hoja de maquinilla con varias anotaciones Cristian = 560 funda de cementos = 164,400, total en santos 679,113, Recibo de ingreso no. RI-32988, Cemento santo domingo, Factura cliente José Cáceres, de fecha 14 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena empañete, para un total de 22,500.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 16 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena empañete, para un total de 22,500.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 13 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena empañete, para un total de 22,500.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 09 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena lavada, para un total de 22,500.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 12 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena lavado, para un total de 22,500.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 13 de julio del 2018, ferretería Santiago, 6 metro arena lavada, para un total de 8,700.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 13 de julio del 2018, ferretería Santiago, 40 fundas de cemento, para un total de 11,600.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 20 de julio del 2018, ferretería Santiago, 100 funda de cemento titan, para un total de 29,000.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 14 de julio del 2018, ferretería Santiago, 100 funda de cemento titan, para un total de 29,000.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 18 de julio del 2018, ferretería Santiago, 100 funda de cemento titan, 3 libra de clavo acero, 1 rollo de hilo, para un total de 29,300.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 14 de julio del 2018, ferretería Santiago, 100 funda de cemento titan, para un total de 29,000.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 14 de julio del 2018, ferretería Santiago, 18 metro arena empañete, para un total de 21,600.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 01 de febrero del 2019, ferretería Santiago, 2350 block de 8 bisono, 1 atado de varilla de 3/8, 1 atado de 1/2 por 30, 1 atado de varilla de 3/4, 50 libra de alambre picado, para un total de 231,100.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 05 de febrero del 2019, ferretería Santiago, 1 atado de varilla de 3/8, 1 atado de



varilla de  $\frac{1}{2}$ , 3 reglas  $\frac{1}{4}$  de 12, 1 libra de clavos dulce de  $2\frac{1}{2}$ , para un total de 96,800.00, Factura cliente José Cáceres, de fecha 04 de febrero del 2019, ferretería Santiago, 2,500 block de 6, bisoño, 18 metros de arena empañete, 18 metros de arena itabo, 6 metros de arena lavado, 6 metros de grava, 250 funda de cemento titan, para un total de 188,900.00, Factura no. 1835, José hidalgo, supli hierros el maestro, SA. Total valor 270, Factura no. 4060, José, supli hierros el maestro, SA. 1 candado Yale 110-70mm-ud, Total valor 1,155.00, Factura no. 6214, José, supli hierros el maestro, SA. 1 adactador hembra pvc corvi  $\frac{3}{4}$  ud, Total valor 1,489.01, Factura no. 4060, José, supli hierros el maestro, SA. 3 tubo pvc corv sch40 1 ud, 1 llave de chorro sendof  $\frac{3}{4}$  ud, 1 tee presión pvc corvi 1 ud, 1 codo presión pvc corvi 1x90 ud, 1 codo presión pvc corvi  $\frac{3}{4}$ x90 ud, 1 teflón Smart life  $\frac{3}{4}$ x 15 mt- rollo, 1 reducción bushing pvc 1x $\frac{3}{4}$  ud, Factura no. 5694, José, supli hierros el maestro, SA. 3 tapon hembra presión pvc corvi  $\frac{1}{2}$ , 3 topan hembra presión pvc corvi 1, Total valor 59.94, Factura no. 5315, José, supli hierros el maestro, SA. 1 spray Harris walnut 38120, Total valor 125.00, Factura no. 187722, ferretería R Y C. material de plomería, Conduce de transporte trans jov, no. 4531, a 1600 yabe retro (6), Conduce de transporte trans jov, no. 4533, la maquina gabajo con el martillo, (3), Conduce de transporte trans jov, no. 4535, la maquina trabajo con el cubo (10), Conduce de transporte trans jov, no. 4529, 11:15 hasta 6:15 (7), Conduce de transporte trans jov, no. 4530, martillo (7), Conduce de transporte trans jov, no. 4534, la maquina gavajo con el cuvo ( $13\frac{1}{2}$ ), Conduce de transporte trans jov, no. 4536, la maquina gavajo con cuvo ( $9\frac{1}{2}$ ), Conduce de transporte trans jov, no. 4537, la maquina gavajo con cuvo ( $8\frac{1}{2}$ ), Conduce 1, Zeta comercial S.R.L NO. 63021, 15.50 alambre picado, total 852.50, Comprobante de depósito popular cuenta 729073064 cementos santo domingo S.A. pago hormigón José, por monto de 184,325.00, Comprobante de depósito popular cuenta 729073064 cementos santo domingo S.A. pago hormigón José, por monto de 53,247.00, Conduce no. 47467, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructurales



zapata, sello 098429, Conduce no. 17462, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098471, Conduce no. 47466, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098428, Conduce no. 47464, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098426, Conduce no. 47459, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098422, Conduce no. 47460, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098423, Conduce no. 47456, José Alberto hidalgo Cáceres, elementos estructural zapata, sello 098421, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6434, fecha 28/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 1666, fecha 29/01/19, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5844, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6096, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6231, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6415, fecha 26/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5827, fecha 26/01/19, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5826, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6414, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6230, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6229, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5825, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6413, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5828, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6416, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 8232, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5829, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6417, fecha 26/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez





constructora S.R.L, No. 6233, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5830, fecha 26/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6418, fecha 26/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5839, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5838, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5837, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6426, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6242, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6239, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6238, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6237, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6236, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6235, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6241, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5836, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6425, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6424, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5835, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6423, fecha 76/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5834, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5833, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6421, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6419, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5831, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5832, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6422, fecha 27/01/19, bote escombros , Tarjeta



de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6240, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6427, fecha 27/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6243, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6428, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6244, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5841, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6429, fecha 27/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6245, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6430, fecha 27/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6246, fecha 27/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6502, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6503, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6504, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6505, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6506, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6507, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6552, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6553, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6554, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6555, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6556, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6557, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6440, fecha 30/01/19, interno, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6441, fecha 30/01/19, interno, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6453, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J



Hichez constructora S.R.L, No. 6455, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 6100, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 1661, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 6451, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 6452, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 2394, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 2393, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J  
Hichez constructora S.R.L, No. 6435, fecha 28/01/19, bote escombros, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5846, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6095, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 2395, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5849, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6098, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5845, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control  
de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6437, fecha 28/01/19, bote escombros, Tarjeta  
de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6438, fecha 28/01/19, bote  
escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6099, fecha  
28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5847, fecha  
28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5848, fecha  
28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6436, fecha  
28/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No.  
6431, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No.  
5842, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No.  
6093, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No.  
5843, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No.  
6432, fecha 28/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora



S.R.L, No. 6094, fecha 28/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6433, fecha 28/01/19, bote escombros, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6454, fecha 29/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6508, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6249, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6551, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6558, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6444, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6250, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6420, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6442, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6443, fecha 30/01/19, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6248, fecha 30/01/19, bote, Comprobante de depósito popular, cuenta 729073064, cementos santo domingo, pago de hormigón José, por un monto de 55,200.00, Conduce 42234, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural columna, sello 014275, no. 1, Conduce 42241, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural columna, sello 014284, no. 2, Conduce 42245, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural columna, sello 014287, no. 2, Recibo de ingreso, no. RI 32687, Cemento santo domingo, hemos recibido de José Alberto hidalgo Cáceres 296,100.00, Recibo de ingreso, no. RI 32800, Cemento santo domingo, hemos recibido de José Alberto hidalgo Cáceres 41,400.00, Factura no. 89395, cliente José Alberto hidalgo Cáceres, 12 hormigón r 180 kg/cm2, 12 servicios de bombeo, 12 servicio de colocación, por un valor de 55,200.00, Recibo de ingreso, no. RI 32862, Cemento santo domingo, hemos recibido de José Alberto hidalgo Cáceres 55,200.00, Factura no. 89179, cliente José Alberto hidalgo Cáceres, 9 hormigón r 180 kg/cm2, 9 servicios de bombeo, 9 servicio de colocación, por un valor de 41,400.00, Conduce no. 42108, José Alberto Hidalgo Cáceres, elemento



estructural columna, Comprobante de depósito popular 729073064, cemento santo domingo S A, Pago de hormigón José, con un valor 41,400.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 15 de junio 2018, 10 libra de clavo dulce, 12 regla 1\*4\*14, con un valor total 3,650.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 15 de junio 2018, 50 fundas cementos, con un valor total 13,500.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 13 de junio 2018, 100 funda cemento gris, con un valor total 27,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 14 de junio 2018, 1500 block de 6 bisono, 10 rollitos de alambre dulce, 100 libra de alambre picado, 10 libra de clavo acero, 20 a ½ por 30 diferencia de varilla 3/8 por, con un valor total 64,050.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 12 de junio 2018, 100 funda cemento, con un valor total 27,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 11 de junio 2018, 100 funda cemento gris, con un valor total 27,000.00, Factura no. 23689, José, supli hierros el maestro, SA. 1 pala cuadrada truper, con un valor total 425.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 05 de junio 2018, 1 atado de varilla de 3/8, con un valor total 47,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 05 de junio 2018, 18 metro de graba, 18 metro arena itabo, 18 metro de arena azul lavado, con un valor total 50,400.00, Reporte de equipo, no 0409, observación 18,000.00, Factura no. 23572, José, supli hierros el maestro, SA. 1 cincel bellota puntero 20x350 1x14, con un valor total 525.01, Factura no. 23689, José, supli hierros el maestro, SA. Materiales de plomería, con un valor total 352.90, Factura no. 23689, José, supli hierros el maestro, SA. Materiales de construcción, con un valor total 1,985.01.00, Conduce de entrega, no. 200959, cliente José, ferretería cerámica rosmery, 5 fda cal pa ete s50 libras gat, Factura no. 533204, ferretería cerámica rosmery, 5 funda libra gat, valor total 125.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 05 de junio 2018, 7192 block de 6, 1 atado de varilla 3/8\*20, 1 atado de ½\*25, 200 libras alambre picado, con un





valor total 287,992.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 07 de junio 2018, 1 atado varilla  $\frac{1}{2}$  x 30, con un valor total 47,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 07 de junio 2018, 1 atado de varilla  $\frac{1}{2}$  x20, con un valor total 47,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 07 de junio 2018, 1 atado de varilla  $\frac{3}{8}$  x20, con un valor total 47,000.00, Conduce no. 418877, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, Conduce no. 41879, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 030922, Conduce no. 41880, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 30924, Conduce no. 41881, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 030925, Conduce no. 41882, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 030926, Conduce no. 41883, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 030927, Conduce no. 41884, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello030928, Conduce no. 41885, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello 030930, Conduce no. 41886, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural zapata, sello030930, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 10 de agosto 2018, 6 metros arena lavada, 20 funda de cemento, con un valor total 15,500.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 20 de agosto 2018, 28 fundas de cemento, 10 libra de polvo rojo, 1 plana, 20 libra cemento blanco, con un valor total 9,370.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 20 de agosto 2018, 10 funda cemento, con un valor total 2,900.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 09 de agosto 2018, 30 funda de cemento, con un valor total 8,700.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 08 de agosto 2018, 40 funda de cemento, con un valor total 11,600.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 08 de agosto 2018, 1 saco de polvo rojo, 1 funda cemento blanco, 1 brocha, 1libra clavo acero, 1 libra clavo de dulce, 1 hoja de segueta, con un valor total 4,600.00, Factura ferretería Santiago,



cliente José Cáceres Alexis, fecha 07 de agosto 2018, 1 saco de polvo rojo, 1 finca cemento blanco, con un valor total 4,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 04 de agosto 2018, 100 funda de cemento, con un valor total 29,000.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 02 de agosto 2018, 1 funda de cemento blanco, 1 saco de polvo rojo, con un valor total 4,350.00.00, Factura ferretería Santiago, cliente José Cáceres Alexis, fecha 01 de agosto 2018, 100 fundas de cemento, 18 mts arena lavada, con un valor total 24,300.00, Factura no. 1816, J Hichez Constructora S.R.L, fecha 20/08/2018, retro pala, Factura no. 1816, J Hichez Constructora S.R.L, fecha 21/08/2018, retro pala, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5385, fecha 20/08/18, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5472, fecha 20/08/18, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5473, fecha 20/08/18, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5296, fecha 21/08/18, bote, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5498, fecha 11/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5410, fecha 11/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5497, fecha 11/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5496, fecha 11/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5392, fecha 27/08/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5532, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5529, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5530, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5531, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5534, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5533, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5706, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez



constructora S.R.L, No. 5708, fecha 27/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5707, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5709, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5525, fecha 19/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5414, fecha 20/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5495, fecha 11/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5525, fecha 19/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5526, fecha 19/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5413, fecha 20/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5706, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5708, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5530, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5531, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5532, fecha 24/09/18, caliche, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 5529, fecha 24/09/18, caliche, Factura del popular, cuenta 29073064, cementos santo domingo S A, hormigón José hidalgo, por un monto de 49,000.00, Factura no. 97096, cementos santo domingo, 9 hormigón R 180 kg/cm2, 9 servicio de bombeo, 9 servicio de colocación, valor total 43,650.00, Factura no. 97482, cementos santo domingo, 8 hormigón R 180 kg/cm2, 8 servicio de bombeo, 8 servicio de colocación, valor total 40,400.00, Factura no. 8204, supli hierros el maestro S.A., Cliente yeison, 4 alambre galvanizado C-12 LB, valor total 199.99, Factura no. 8037, supli hierros el maestro S.A., Cliente yeison, 5 alambre galvanizado C-12 LB, valor total 211.85, Factura no. 8309, supli hierros el maestro S.A., Cliente yeison, 2 alambre galvanizado C-12 LB, valor total 99.99, Factura no. 125013, supli hierros el maestro S.A., Cliente yeison, 4 planchyela 2x 1/4, valor total 3739.99, Factura no. 7386, supli hierros



el maestro S.A., Cliente oriel, 10 alambre galvanizado c-12 lb, valor total 499.97, Factura no. 43698, ferretería éxito, 200 cerámica sencilla 20x30, 1 pega tankeepoxi, 5 pega gris full, valor total 3,169.56, Factura genérica de fecha 09/03/19, José, 25 funda cemento, 11 libra polvo rojo, 10 libra cemento, 10 funda cemento, valor total 7,920, Tarjeta de control de viaje, J Hichez constructora S.R.L, No. 6640, fecha 7/3/19, caliche, Factura genérica de fecha 02/03/19, José, 50 funda cemento, valor total 14,000, Conduce no. 47718, cemento santo domingo, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural columna, sello 098554, Conduce no. 47728, cemento santo domingo, José Alberto hidalgo Cáceres, elemento estructural columna, sello 098562, Factura genérica de fecha 07/02/10, José, 1 paquete, valor total 350, Factura 4161105 de fecha 30/01/19, distribuidora internacional de petróleo, diésel regular, 2,600, Factura 418241 de fecha 24/01/19, distribuidora internacional de petróleo, diésel regular, 500, Factura 416109 de fecha 30/01/19, distribuidora internacional de petróleo, 2,600, Constructora Belkis, fecha 23/1/19, 29,000.00, Factura de fecha 29/01/19, ferretería sumergible, materiales de tubería, valor total 22,000.00, Factura de fecha 12/02/19, cementos santo domingo, 19 metro de arena lavada, 6 metro de graba, 1 cinta de 8 metro petrol, valor total 29,350.00, Factura de fecha 26/02/19, cementos santo domingo, 100 funda de cemento, valor total 28,000.00, Factura de fecha 12/02/19, cementos santo domingo, 50 funda de cemento, valor total 14,000.00. continuando con el registro del área del comedor en otra de las sillas color caoba que estaba de frente frente a la sala principal de la casa se ocupó una hoja de consulta de movimiento de cuenta de ahorra 2402622473-DOP de BanReservas de fecha 26/07/2021, dos copias de la matrícula No. 8951690 de fecha de expedición 03/07/2018 de vehiuclo tipo Jeep Marca Toyota, modelo 4RUNNER LIMITED 4WD, año 2018, color negro, placa G413106, chasis JTEBU5JRXJ5498196, copia de la certificación de registro de acreedor del inmueble, matrícula 0100017219 a nombre de Lucia De los Santos Viola, copia de la constancia anotada del inmueble matrícula



0100017219 a nombre de Lucia De los Santos Viola, y copia de la matrícula No. 7549006, fecha de expedición 13/03/2017, del vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, color blanco, año 2017, placa No. G381731, chasis KMHST81CBHU714239 a nombre de Lucia De los Santos Viola. Luego pasamos al registro de una sala que esta concomitante al área del comedor se encontró sobre el asiento de un asiento reclinable color gris un carnet del DNI a nombre de Hidalgo Cáceres, fecha de vencimiento jul-2021. Luego pasamos al registro del área de la cocina donde se ocupó sobre la meseta el arma de fuego tipo pistola CZ, cal. 9MM. K7847, color negra, con su cargador y diez (10) capsulas para la misma, con una licencia para porte y tenencia a nombre de José Alberto Hidalgo Cáceres con fecha de vencimiento 08/08/2016 y un formulario No. 25-FARD a favor de José Alberto Hidalgo Cáceres cargándole la pistola CZ, cal.. 9MM. K7847. Dentro de la despensa ubicada en un compartimento cerrado entre el comedor y la cocina se encontró dentro de una caja plástica de color blanca, atornillada a la pared del lado izquierdo, próximo a la puerta de entrada se encontró un DVR, marca TVT, modelo TD-2108TS-CL, S/N, TD2108TSCL2005290130, color negro con gris. Finalmente pasamos al registro de la marquesina de la casa la cual se ubicaba en el lateral izquierdo de la casa en posición a la puerta de entrada de la vivienda donde se encontraron dos vehículos estacionados: un vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, color blanco, año 2017, placa No. G381731, chasis KMHST81CBHU714239 y un carro marca Honda, modelo Civic EXL, color gris, placa No. A807054, chasis No. 19XFC1F72GE014933, cuyo registro se hacen consignar en las actas que fueron instrumentadas al efecto.

**1267. Un Acto de Venta de Inmueble de fecha 12/02/2014 entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo de Báldera mediante el cual se ha convenido la venta de una porción del terreno de 350mt<sup>2</sup> ubicada dentro de la parcela No. 35-B-2, del Distrito Catastral No. 16, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.64-5458". Con el cual**

Pág. 1967 de 3268





**probamos** la venta del inmueble por la suma de **DOP\$2,500,000.00**, entre **Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo de Baldera y Susana Elizabeth Mejía Ramírez**, de fecha **12 de febrero 2014**, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1268. Dos Ejemplares de Acto de Venta de Inmueble Bajo Firma Privada de fecha 11/04/2012 entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo De Baldera, mediante el cual se ha pactado vender una Porción del terreno de 350mt2 ubicada dentro de la parcela No. 35-B-2, del Distrito Catastral No. 16, del Distrito Nacional, con Certificado de Título No.64-5458". Con la cual probamos** la existencia del acto de venta de inmueble bajo firma privada entre Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo De Baldera, y de la otra parte Elizabeth Mejía Ramírez y David Arfaras y representado por Lucia de los Santos Viola, de fecha 11 de abril 2012, en donde se establecen los beneficios de la comisión por venta con la compañía ENGINEERING ARFARAS (E.I.R.L.), que serán divididos de igual parte forma por un 50%, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1269. Un Acuerdo Amigable entre Las Partes de fecha 12/04/2012 entre los señores Lucia De Los Santos Viola y Ramón Baldera. Con la cual probamos** el Acuerdo Amigable entre las partes, en el cual se establece los beneficios que recibirán las partes de la comisión de las ventas total de los apartamentos construidos por la compañía Engineering Arfaras (E.I.R.L), en la parcela No. 35-B-2, del D.C. 16, Sector Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, y que serían divididos de igual parte en un 50%



cada parte y se establece como primera parte a la hermana del acusado Julio Camilo de los Santos Viola la señora Lucia de los Santos Viola, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1270. Un Acuerdo Amigable entre las Partes de fecha 12/04/2012 entre Susana Elizabeth Mejía Ramírez y David Arfaras (Primera parte), representados por la señora Lucia de los Santos Viola y el señor Ramón Baldera (Segunda parte). Con la cual probamos el Acuerdo Amigable entre las partes, en el cual se establece que la primera parte se compromete a depositar la cantidad de US\$10,000.00, en un plazo de quince días, mas cien mil pesos (RD\$100,000.00), a la segunda parte y donde además se autoriza a la señora Lucia de los Santos Viola como representante, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación.**

**1271. Una hoja de Consulta de ahorros Numero 0759952005 de fecha 04-11-10 a nombre de Ramón Baldera Vélez, cuenta con un saldo actual 880,029.95 con varios manuscritos al lado. Con el cual probamos que dicha imagen de consulta se establece el comprobante de que se recibió el avance hasta la cuenta del señor Ramón Baldera Vélez como avance para la adquisición del solar que sería vendido, con la firma manuscrita Ramón Baldera y Antigua Castillo de Valdera, de fecha 14 diciembre 2010, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.**



**1272. Un Acto de Venta Condicional Bajo Firma Privada de fecha 05/05/2017 entre José Fernando Baret y José Ramón Santiago Gómez.** Con el cual probamos la venta de una porción de terrenos de seiscientos cincuenta y cinco (655mts), dentro del Ámbito de la Parcela Numero 35-B-2 del Distrito Catastral Num.16 del Actual municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, por un valor de seis millones de pesos (DOP\$6,000,000.00), y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1273. Un Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 09/05/2008, entre Dolores Sánchez Molina (Vendedora) y Lucia De Los Santos Viola (Compradora).** Con el cual probamos que mediante el Acto de Venta Bajo Firma Privada se ha pactado la venta del Solar con una extensión superficial de 200mt<sup>2</sup> dentro del ámbito de la parcela No.35-B-2, del Distrito Catastral No. 16, Certificado de Titulo 645458, del Distrito Nacional, hoy Santo Domingo Este, calle Pedro Enríquez Ureña, No. 14, Urbanización Cabirma del Este, por valor de (DOP\$1,000,000.00) por la hermana del acusado **Julio Camilo de los Santos**, la señora **Lucia de los Santos Viola** y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación.

**1274. Un Contrato de Venta Bajo Firma Privada de fecha 30/08/1999, entre María Magdalena Peguero Reyes y Lucia De Los Santos Viola.** Con el cual probamos que mediante el Acto de Venta Bajo Firma Privada, se ha pactado la venta del solar de la Parcela No.44-R-2-REFORMADA-110 del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, sección de Mendoza, Parcela que tiene una extensión Superficial de 164 Mt<sup>2</sup>, por un valor de DOP\$20,000.00 de dicha mejora, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en

Pág. 1970 de 3268



el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1275. Un recibo de la Delación No. 177167A de la Dirección General del Catastro Nacional a nombre de Gladys Viola Viola con un monto de 230,000.00 de fecha 6/10/94 Con el cual probamos** que la madre del Acusado Julio Camilo de los Santos Viola, la señora Gladys Viola Viola por valor de DOP\$230,000.00, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1276. Un Folder crema que dice "Registro de Títulos" conteniendo en su interior lo siguiente: Un certificado de título Núm. 64-5458, folio 54, propiedad de Ramón Baldera Vélez de fecha 25/01/1995 y una copia de la cédula de Ramón Baldera Vélez y Antigua Castillo Severino. Con los cuales probamos** que el señor Ramón Baldera Vélez, parcela No. 35-B-2, Libro 1142, es el propietario según los registros oficiales, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1277. Copia de Certificación de Registro de Acreedores, matricula 0100017219, de fecha 25/07/2012 de Santo Domingo de Guzmán, propiedad de Lucia De Los Santos Viola. Con el cual probamos** que el Certificado de Títulos a nombre de la hermana de **Julio Camilo de los Santos Viola**, la señora Lucia de los Santos Viola posee una Hipoteca Convencional en segundo rango a favor de la Corporación de Crédito Rona, por valor de DOP\$770,000.00, según acto bajo firma privada de fecha 11 de junio 2011, y de forma



extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1278. Una Declaración de Propiedad Inmobiliaria No.14990466896 de fecha 25/07/2014, del contribuyente Osiris Medina Pula, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos. Con el cual probamos** que la presente Declaración de Propiedad Inmobiliaria de la DGII, por total de DOP\$240,000.00, donde se establece que la compradora es la hermana del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, la señora Lucia de los Santos Viola, parcela 32-B-2, DC 16, sector Cabirma del Este I, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1279. Sobre blanco conteniendo en su interior un recibo de ingreso No.5851 de fecha 07/07/2014 a nombre de Lucia de Los Santos con un monto de DOP\$50,000.00, emitida por Sánchez y López Auto Import y Un Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.1175355 de fecha 31/01/2005, tipo Carga, marca Ford, modelo Ranger año 1996, propiedad de Rafael A. Hurtado. Con los cuales probamos** con el primero el recibo de ingreso No.5851 de fecha 07/07/2014 a nombre de Lucia de Los Santos con un monto de 50,000.00, emitida por Sánchez y López Auto Import y con el segundo, Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.1175355 de fecha 31/01/2005, tipo Carga, marca Ford, modelo Ranger año 1996, propiedad de Rafael A. Hurtado, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola,





ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1280. Un Acto de Venta Bajo Firma Privada de fecha 21/09/2009, entre Alejandra Virtudes De Los Santos Viola, Alfredo Labega De Jesús y Carlos Olivares Tineo, con el cual probamos** que mediante el Acto de Venta Bajo Firma Privada, la hermana del Acusado Julio Camilo de los Santos Viola, la señora Alejandra Virtudes De Los Santos Viola, y se convino la venta de una porción de terreno con una superficie de 175.45 metros cuadrados identificada con la matrícula No.010001413 dentro del inmueble; parcela 39-A-REF-1, del D.C 16, por valor de DOP\$450,000.00, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1281. Un Contrato de Alquiler de fecha 02/09/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y José Miguel Feliz, con el cual probamos** que el contrato de alquiler entre Lucia de los Santos Viola y José Miguel Feliz, mediante el cual se ha pactado el alquiler de una aparta estudio ubicado en la calle Pedro Enríquez Ureña No. 14, Apto.5, sector Cabirma del Este, Municipio Santo Domingo Este, incluido el monto a pagar, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1282. Un Acto de Venta de fecha 21/07/2014, entre Fátima F. Pula, su abogada apoderada Deyanira Marmolejos Paulino y Lucia De Los Santos Viola, con el cual probamos** que mediante el Acto de Venta se ha pactado la venta de una porción de terreno con una



extensión superficial de 240 mt<sup>2</sup>, dentro del ámbito de la parcela No.35-B-2 del Distrito Catastral No.16 del Distrito Nacional, por un valor de (DOP\$350,000.00), y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1283. Un Contrato de Alquiler de fecha 25/07/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y Manuel Alexander Gerez. Con el cual probamos** que mediante el Contrato de Alquiler en el cual se ha pactado el alquiler de un apartamento estudio ubicado en la calle Pedro Enrique Ureña No.14, sector Cabirma del Este Municipio Santo Domingo Este, y de forma extensiva a cualquier otro elemento que sea relevante para la investigación. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1284. Un documento sobre tasación de inmueble con foto interior y exterior del inmueble con un monto total de tasación de 3,034.000.00, con el sello y firma del Ing. Giovanni Pérez, tasador, con el cual probamos** el valor de la tasación de la construcción, características del inmueble, tasación del terreno, propietaria la acusada Lucia de los Santos Viola, valor total DOP\$3,034,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1285. Copia de Contrato de Alquiler de fecha 26/01/2008, entre Lucia De los Santos Viola y Niwber Liventon Beriguete De La Rosa, con el cual probamos** la existencia del



contrato de alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de la casa ubicada en la calle José Peguero, No.71, Cancino II, Apart-2, municipio Santo Domingo Este, incluido los valores de alquiler, su ubicación, además del propietario, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1286. Un Contrato de Alquiler de fecha 12/01/2008, entre Lucia De Los Santos Viola y Diana Carolina Faria Andújar y Cristal Mennilu Fernández Díaz, con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler y que mediante el mismo se ha pactado el alquiler de la Casa Ubicada en la calle José Peguero No.71, Cancino II, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, incluido los valores a pagar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1287. Un Contrato de Alquiler de fecha 30/08/2015, entre Lucia de Los Santos Viola y Juan Ernesto Arias Arias. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler se ha pactado por dos Locales Comerciales en la calle Pedro Enríquez Ureña No.15, sector Cabirma del Este, Municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**1288. Contrato de Alquiler de fecha 15/07/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y María Ramona Campos Martínez. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de la Casa ubicada en la calle C, No.71, belleza de los Altos, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1289. Contrato de Alquiler de fecha 20/07/2005, entre Lucia De Los Santos Viola y Rene Lamande. Con el cual probamos** la existencia del contrato de alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de una Casa de Block y Zinc, ubicada en la calle primera, No.58, del Sector Buenaventura de Mendoza del Municipio de Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1290. Contrato de Alquiler de fecha 30/05/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y José Uffre García. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de un apartamento ubicado en la calle Pedro Enrique Ureña No.14 Altos, sector Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**1291. Contrato de Alquiler de fecha 15/10/2014, entre Lucia De Los Santos Viola y Francisco Arístides Gil Duverge. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler mediante el cual se alquila una casa ubicada en la calle Pedro Enríquez Ureña No.15, sector Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1292. Contrato de Alquiler de fecha 13/06/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y Yadiza Vilaldy Paredes Brito. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de un Apartamento ubicado en la calle Pedro Enríquez Ureña del Este, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1293. Contrato de Alquiler de fecha 15/06/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y Rubí Lucilverys Pérez Gómez. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de una aparta estudio ubicado en la calle Pedro Enríquez Ureña No.15, segundo nivel, sector Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.





**1294. Contrato de Alquiler de fecha 14/07/2015, entre Lucia De Los Santos Viola y Olga María Santiago, con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler de un Apartamento estudio ubicado en la calle Pedro Enríquez Ureña No. 20 altos, sector Cabirma del Este, municipio Santo Domingo Este, incluido los pagos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1295. Acto de Venta de fecha 21/07/2014, entre Osiris Pula y Lucia De Los Santos Viola. Con el cual probamos** la existencia del Acto de Venta mediante el cual se ha pactado la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de 240 mt<sup>2</sup>, dentro del ámbito de la Parcela No.35-B-2 del Distrito Catastral No.16 del Distrito Nacional, incluido los pagos y el valor del inmueble, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1296. Copia de Certificado de título, folio 189, matrícula 3000053207, de fecha 18/01/2017, del municipio Santo Domingo Este. Con el cual probamos** la existencia del Certificado de Títulos, Matrícula 3000053207, propiedad de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, con la designación catastral 401418527723, superficie de 154.00 m<sup>2</sup>, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**1297. Declaración de Propiedad Inmobiliaria de fecha 03/05/2012, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, contribuyente Ramón Baldera Vélez. Con la cual probamos** la descripción de la propiedad 35-B-2, Titulo:64-5458, fecha 25/01/1995, Cabirma del Este, Santo Domingo, valor fiscal, y la Acusada Lucia de los Santos Viola como representante, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1298. Copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 30/05/2017, entre Fátima Francisca Pula Mateo y Lucia De Los Santos Viola. Con el cual probamos** la existencia de la copia del Acto de Venta del Inmueble mediante el cual se ha pactado la venta de una Porción de terreno con una Extensión Superficial de 240 Mt<sup>2</sup>, dentro del Ámbito de la Parcela No.35-B-2 del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, además del valor del inmueble, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1299. Diez (10) comunicaciones de la Gerencia de Atención al Usuario, dirigidas al Sr. Jaime Peña, firmadas por el Lic. Alfonso Paulino Gerente de Atención al Usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con las cuales probamos** que dichas solicitudes estaban en poder de la acusada Lucia de los Santos Viola, y la existencia de una relación entre el señor Jaime Peña y esta última respecto a la petición sobre solicitud de reintroducción, por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, utilizando la tasa por servicio pagada en el Banco de Reservas, dichas comunicaciones con los siguientes números de oficios: GAU-41-17, GAU-40-17, GAU-39-17, GAU-38-17, GAU-37-17, GAU-36-17,



GAU-35-17, GAU-34-17, GAU-33-17 Y GAU-32-17, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1300. Trece (13) comunicaciones de la Gerencia de Atención al Usuario, dirigidas al Sr. Jaime Peña, firmadas por el Lic. Alfonso Paulino Gerente de Atención al Usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con las cuales probamos** que dichas solicitudes estaban en poder de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, y la existencia de una relación entre el señor **Jaime Peña** y esta última respecto a la petición sobre solicitud de reintroducción, por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, utilizando la tasa por servicio pagada en el Banco de Reservas, dichas comunicaciones con los siguientes números de oficios: GAU-31-17, GAU-30-17, GAU-29-17, GAU-28-17, GAU-27-17, GAU-26-17, GAU-25-17, GAU-24-17, GAU-23-17, GAU-22-17, GAU-21-17, GAU-20-17 y GAU-19-17, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1301. Diecisiete (17) comunicaciones de la Gerencia de Atención al Usuario, dirigidas al Sr. Jaime Peña, firmadas por el Lic. Alfonso Paulino Gerente de Atención al Usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria. Con las cuales probamos** que dichas solicitudes estaban en poder de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, y la existencia de una relación entre el señor **Jaime Peña** y esta última respecto a la petición sobre solicitud de reintroducción, por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, utilizando la tasa por servicio pagada en el Banco de Reservas, dichas comunicaciones con los siguientes números de oficios: GAU-18-17, GAU-17-17, GAU-16-17, GAU-15-17, GAU-14-17, GAU-13-17,



GAU-12-17, GAU-11-17, GAU-10-17, GAU-09-17, GAU-08-17, GAU-07-17, GAU-06-17, GAU-05-17, GAU-04-17, GAU-03-17, GAU-02-17, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1302. Dos recibos amarillos de pagaré a nombre de Carlos Olivós. Con los cuales probamos** la existencia de dichos pagarés, uno de fecha 21/9/09 con un monto de RD\$96,000.00 y el otro de fecha 15/05/09 con un monto de 30.000, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1303. Sobre manila naranja con manuscrito que dice: “De Alex la Prima de Patricia”** conteniendo en su interior una Constancia de Recibo de Local de fecha 07/07/2014, entre Sánchez y López Import., S.R.L, y Lucia De Los Santos. Con el cual probamos la existencia del recibo de local, como deudora la acusada **Lucia de los Santos Viola** y como acreedor Sánchez y López Import, S.R.L, donde se establece el motivo del mismo, y los bienes involucrados, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1304. Una consulta de Movimientos de BanReservas de la cuenta de Ahorro-2402622473-DOP de fecha 26/07/2021. Con la cual probamos,** depósitos por completivos de venta, devolución de promesa de venta en el periodo seleccionado desde 01/01/2019 hasta 01/01/2020, monto desde DOP400,000.00 hasta DOP\$2,000,000.00, a nombre de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad



y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1305. Dos copias de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 8951690 de fecha 03/07/2018 de la Dirección General de Impuestos Internos. Con la cual probamos** que el vehículo, tipo Jeep, marca Toyota, Modelo 4Runner Limited 4WD año 2018, es propiedad de la acusada **Lucia De Los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1306. Copia de Constancia Anotada, Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial Republica dominicana. Con la cual probamos** que el inmueble identificado con el Folio 213, Libro 2658, Matrícula 0100017219, fecha de inscripción 04/07/2000 en relación a la Parcela 44-R-2-REF-110, DC 06, es propiedad de la acusada **Lucia De Los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1307. Copia de Certificación de Registro de Acreedor, Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial Republica dominicana, con la cual probamos** que la matricula 0100017219, de fecha 25/07/2012 en relación a la parcela DC:06, 44-R-2-REF-110, propiedad de la acusada **Lucia de los Santos Viola**, posee una Hipoteca Convencional en segundo rango a favor de la Corporación de Crédito Rona, S.A, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue





obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1308. Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.7549006, de fecha 13/03/2017 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos. Con el cual probamos** que el vehículo, tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, año 2017, es propiedad de la acusada **Lucia De Los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1309. Un cuaderno color naranja, marca Cool Note de 200 páginas. Con el cual probamos** todas las informaciones contenida en el interior de las páginas utilizadas con diferentes manuscritos y cálculos de la primera página dice “Dinero Entregado a Nieto y la Menor”, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1310. Plano sobre Vista de Planta, diseño arquitectónico Eduardo Ant. Santy, dibujo Eduardo Santy Vargas. Con la cual probamos,** los planos para el Proyecto Cisterna con una nota que dice: “Según Las Dimensiones Especificadas en el Plano esta Cisterna almacenara una cantidad de 9,154,464 galones de agua, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1311. Plano sobre Vista de Planta, diseño arquitectónico Eduardo Ant. Santy, dibujo Eduardo Santy Vargas. Con la cual probamos,** los planos para el proyecto Cisterna con



una nota que dice: “Según Las Dimensiones Especificadas en el Plano esta Cisterna Almacenara una cantidad de 88,863,456 galones de agua, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1312. Plano sobre Vista de Planta, diseño arquitectónico Eduardo Ant. Santy, dibujo Eduardo Santy Vargas. Con la cual probamos,** los planos para el proyecto Cisterna con una nota que dice: “Según Las Dimensiones Especificadas en el Plano esta Cisterna almacenara una cantidad de 88,863,456 galones de agua, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1313. Un folder crema conteniendo en su interior lo siguiente: Un contrato de Alquiler de fecha 20/08/2018, entre Onoris Beatriz Soto y Oscar Shariff Moloón Díaz. Con el cual probamos** la existencia del Contrato de Alquiler mediante el cual se ha pactado el alquiler del Apartamento Ubicado en la Torre Elsa 63, Tercer Nivel Apto. 3-A, Ave. Cesar Nicolás Pensón, Sector Cascué Distrito Nacional, con dos parqueos; una copia de la cédula de identidad y electoral de Ángel Bitervo Antuna No.150-0000560-1; Copia de la Cédula de identidad y electoral de Eduardo José Sosa Rosario No. 402-2517901-5, y que el propietario del mismo es el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, valores a pagar por el mismo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.



**1314. Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No.7549006, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 13/03/2017. Con la cual probamos, que el vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, año 2017, la propietaria es la acusada Lucia De Los Santos Viola, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.**

**1315. Contrato de Alquiler de fecha 09/01/2020 entre Lucia De Los Santos Viola y Nazaret Espinosa Méndez. Con el cual probamos la existencia del Contrato de alquiler del Apartamento ubicado en la Calle José Peguero No. 71 Tercer Nivel, Cancino II, Municipio Santo Domingo Este, propiedad de la acusada Lucia de los Santos Viola, el valor a pagar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.**

**1316. Un Folder Crema que dice: "Lucia De Los Santos" conteniendo en su interior: Un recibo de Caja No.04470 de fecha 17/12/2013 a nombre de Lucia De Los Santos Viola con un monto de 5,000.00; Una Solicitud de Compra de Terrenos del Consejo Estatal del Azúcar de fecha 17/12/2013 a nombre de Lucia De Los Santos Viola; Un Recibo de Caja No.0452213 de fecha 05/03/2014 a nombre de Lucia de Los Santos Viola con un monto de 5,500.00; Un Recibo de Caja No.045221 de fecha 05/03/2014 a nombre de Lucia De Los Santos Viola con un monto de 6,300.00; Una Puesta en Posesión del Terreno No.11564 de fecha 15/07/2014 emitida por el Consejo Estatal del Azúcar, dirigida a Lucia De Los Santos Viola; Un Informe Técnico del Gerente de Zona de fecha 17/12/2013 a nombre de Lucia de Los Santos Viola; Una Hoja de Datos**



Financieros de fecha 17/07/2014 a nombre de Lucia De Los Santos Viola con un total de 40,415.24; Un recibo de caja No.0461911 de fecha 14/07/2014 a nombre de Lucia de Los Santos Viola con un monto de 17,500.00; Una tabla de amortización de pago de fecha 14/07/2014 con un monto de 6,615.22 a nombre de Lucia De Los Santos Viola; Un estado de cuenta de Clientes al 14/07/2014 a nombre de Lucia De Los Santos Viola con un total de 40,415.24 emitido por el Consejo Estatal del Azúcar; Una Autorización de Abono al Capital de fecha 14/07/2014 a nombre de Lucia De Los Santos Viola emitida por el Consejo Estatal del Azúcar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Con el cual probamos parte de los pagos realizados por Lucía de los Santos Viola al CEA y otras instituciones. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1317. Certificado de Propiedad de Vehículos De Motor No.7549006, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 13/03/2017. Con el cual probamos** que el vehículo tipo Jeep, marca Hyundai, modelo Santa Fe, año 2017, es propiedad de **Lucia De Los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1318. Copia de Decreto No. 645-07 de fecha 21/11/2007 emitido por el presidente de la Republica, conteniendo un plano individual, un certificado de título. Con el cual probamos,** que el Decreto No. 645-07 se declaran de utilidad pública, unos terrenos dentro del ámbito de la parcela No. 178, del Distrito Catastral No. 7, de la provincia Salcedo, con el plano catastral Sucs. de Estebania Cardena, ubicado en Salcedo,



propietario del Certificado de título propiedad de Estebania Cardenas, Folio No. 178, Distrito Catastral No. 7, además de un certificado de tasación con el valor de inmueble DOP\$46,100,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1319. Copia de Certificado de Título, jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial. Con el cual probamos** que el inmueble identificado con el No. 401550002269, es propiedad de Latina, S.A. folio 070, matrícula 4000274893 de fecha 02/03/2015 del municipio de Santo Domingo Este. copia de plano individual; copia de cédula de Jefry Salvador Peguero De La Rosa No.001-1129798-2; copia de cédula de Salvador Isidro Peguero No.001-1319883-2; Copia de la Cédula de María Martínez Ariza No.402-2403517-6, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

**1320. Copia de Poder y Autorización de fecha 08/02/2021. Con el cual probamos** que la señora **Glenny García Viola**, otorga poder y autorización a la acusada **Lucia De Los Santos Viola** en lo que concierne al Apartamento Ubicado en el Bloque I, Marcado con el No.401, residencial Dumas XIV, primera etapa, dentro del ámbito de los solares 161, ubicado en Santo Domingo Este, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado en la casa de Lucía Viola, ubicada en calle Luperón B, no. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.





**1321. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizada en la residencia del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gascue Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento no. 0044-OCTUBRE-2021. Con el que probamos que en la residencia del acusado Julio Camilo De los Santo Viola el Ministerio Público y la Policía Nacional fue recibida por recibió la ciudadana Ashly Camil De Los Santos Alba, portadora de la cédula de identidad no. 402-1807511-3, quien nos informó ser hija de Julio Camilo Delos Santos Viola. Previo a la realización del allanamiento, hemos notificado y exhibido a Ashly Camil De Los Santos Alba, la orden judicial de allanamiento, siendo la única persona que se encontraba en la residencia, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código Procesal Penal, en virtud de la orden judicial de allanamiento No. 0044-NOVIEMBRE-2021, expedida en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por la Magistrada Jueza Coordinadora del Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, Licda. Kenya S. Romero Severino. A seguidas, la habitante nos dio acceso al interior del inmueble ya descrito y de inmediato procedimos a realizar el registro del citado inmueble en virtud a la orden judicial de allanamiento y conforme lo dispuesto por el artículo 188 del Código Procesal Penal, contando con la participación de Ashly Camil De Los Santos Alba. A continuación, nos dirigimos a la habitación localizada al fondo a la izquierda, la cual es el dormitorio según nos dijo Ashly Camil De Los Santos Alba del General Julio Camilo Delos Santos Viola, allí nos encontramos del lado izquierdo y junto a la puerta, pegado a la pared una mesita de noche color marrón oscuro de madera, compuesta de dos gavetas, en la que al registrar la gaveta inferior se ocuparon un total de 18 cajas de colores rojo, gris y blanco, de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 124 granos, junto a otras 3 cajas de colores gris, azul y negro, de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 124 granos de fuego Central 9mm Luger conteniendo cada caja 50 cartuchos. Luego, al lado de la mesita citada había un bulto de**



tela y plástico de color negro, en cuyo interior se encontraba debajo de varias prendas de vestir: una (1) pistola marca Glock, calibre 9mm, con la inscripción 26 USA 9X19 y el serial AANC137, con un cargador para la misma y 13 capsulas para calibre 9mm. A seguidas, en la misma habitación al fondo y del lado derecho de la única cama que estaba en la habitación, se localiza un gavetero de madera y color caoba, compuesto por 7 gavetas, donde al revisar la primera gaveta del lado izquierda (contándolas de abajo hacia arriba) y de cuyo interior ocupamos un pasaporte oficial color verde de la Republica Dominicana a nombre de Julio Camilo de Los Santos Viola, No. RE0037162, con sello que dice CANCELADO; una cédula de identidad y electoral a nombre de Julio Camilo de Los Santos Viola, No. 001-1189173-5; un carnet del Departamento Nacional de Investigaciones, ID:01624, a nombre De Los Santos Viola; encima del mismo gavetero ocupamos dos libretas de banco: una de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, cuenta de ahorros no. 00-042-005426-4 y la otra libreta del Banco Popular, libreta de ahorro no. 741-775308; un recibo de depósito del Banco Popular de fecha 11-2-16, con el número de cuenta 768098758, a nombre de Miosoty E. Reinosos Bloise, por el monto de RD\$6,800,000.00. Siguiendo en la misma habitación, se encontraba del lado derecho de la cama, un Biuro de madera color marrón oscuro, compuesto de 6 gavetas, que al registrarlo ocupamos del interior de la gaveta superior del lado derecho, una caja plástica, de color negro, para pistola marca Glock, la cual contenía un cargador con capacidad para 10 municiones de pistola marca Glock 9mm y nueve capsulas de bala para calibre 9mm, además de otro un cargador con capacidad para 30 municiones de pistola marca Glock 9mm. De inmediato, nos dirigimos al área del walking closet, localizada a mano derecha de la habitación tomando como referencia la puerta de entrada en la que se encontraba colgado de un tubo y junto a la pared izquierda un forro para guardar trajes, de material plástico y de color negro, en cuyo interior ocupamos 3 carnets de identificación de los cuales: dos son de color azul, con el logotipo de United



Nations, a nombre de Julio De Los Santos Viola, uno con fecha 09 Sep. 2019 y otro 28 Sep. 2019, el tercer carnet es de colores morado y blanco, con el logotipo de United Nations y la inscripción GA 74, NS-DL. A continuación, nos dirigimos al área de la cocina, localizada del lado derecho de la puerta principal y que a su vez tiene contiguo un espacio del lado izquierdo de esta, donde encontramos sobre el suelo y junto a la puerta, los siguientes objetos: un chaleco antibala color negro marca Red Spider; un maletín de material plástico y color gris, con la inscripción CPS pro, la cual contiene en su interior un equipo de polígrafo CPS pro, con la numeración no. SN1490MLL, manuscrita en tinta color azul, además de dos (2) facturas, siendo: la primera la factura No. 0005 de fecha 31-3-2015, a nombre del Cuerpo de Ayudantes Militares, en tanto que la segunda la factura No. 0002 de fecha 31-3-2015, a nombre del Cuerpo de Ayudantes Militares, emitida por la compañía IPS Internacional Polygraph Service S.V., por un monto de US\$7,861.16 emitida por la compañía IPS Internacional Polygraph Service S.V.; Una comunicación No. 01714, de fecha 25-3-2015 emitida por Julio Cesar Soufront Velásquez, Presidente de la DNCD, dirigida al Mayor General Adán Cáceres Silvestre. Luego nos dirigimos al área de la sala donde se encontraba una mesa de comedor sobre la cual ocupamos: una caja cartón con la descripción La Sierra y en la parte posterior cuenta con el logotipo del Banco Popular, en su interior cuenta con una memoria tipo USB con el logotipo del Banco Popular, además de una libreta tipo agenda, de color azul, con el año 2015 y el logotipo del Banco popular, en cuyo interior se encuentran manuscritas en lapicero color azul, varias páginas. Finalmente nos dirigimos junto a la ciudadana Ashly Camil De Los Santos Alba, quien previamente nos entregó la llave de un vehículo estacionado en el área del parqueo asignado al apartamento autorizado para registro, donde ocupamos un vehículo marca Toyota, tipo jeepeta modelo Land Cruiser Prado VX-L, color negro, usando la placa no. G119175, chasis no. JTEBH3FJ5050923.



**1322. Agenda, color azul marino con el timbrado del Banco Popular Dominicano y el año 2015. Con la cual probamos** todo en el conteniendo que posee en su interior la misma, incluido varios manuscritos. En la primera hoja, se encuentran varios manuscritos en lapicero azul, iniciando por “Inspección en el CUSEP, a las 11:00 A.M., llamar temprano Simón Lizardo”, “Entregar lo más temprano posible los documentos de Víctor Armada”, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional.

**1323. Váucher de Deposito-Ahorros, emitido por el Banco Popular de fecha 11 -02-16, cuenta No. 768098758. Con la cual probamos** a nombre de Miosotty E. Reinoso Bloise, por una suma total de DOP\$ 6,800,000.00, con el motivo pago casa, ubicado en la residencia del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional.

**1324. Libreta de Ahorro en Pesos del Banco Popular, número de cuenta 741-775308. Con el cual probamos** todos los retiros y depósitos contenido en la misma, balances, fecha e intereses, correspondiente al acusado Julio Camilo de los Santos Viola, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México no. 31, Condominio



Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional.

**1325. Carnet, emitido por el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI). Con el cual probamos** que de los Santos Viola, es miembro del DNI, con el número de ID: 01624, perteneciente a quien era para ese entonces Teniente Coronel Julio Camilo De Los Santos Viola, incluida la institución de ingreso y la fecha de emisión, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional.

**1326. Oficio No. 01714, emitido por la Dirección Nacional de Control de Drogas, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015). Con el cual probamos** la comunicación de remisión del Mayor General Paracaidista, FARD, Julio Cesar Soufront Velázquez, Presidente Dirección Nacional de Control de Drogas, para el Acusado Mayor General Adams B. Cáceres Silvestre, ERD, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial, informaciones respectivas a la compra de equipos de poligrafía, a través de la empresa International Polygraph Service, incluido hojas con los modelos, factura No. 0005, de fecha 31/03/2015, emitida por IPS International Polygraph Service S.V., a nombre del Cuerpo de Ayudantes Militares, conteniendo en su descripción, un (01) Equipo de Poligrafía CPS Pro, cuyo precio en dólares es de USD\$7,861.16, dicha factura contiene la firma de Ana Dilcia Financiera, Gerente Financiera de dicha sociedad comercial, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento del acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la avenida México

Pág. 1992 de 3268





no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional.

**1327. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, a las 10:45 P.M., realizado a la propiedad ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros, donde reside el nombrado Julio Camilo de los Santos Viola, FARD. Con la que probamos** que en dicho lugar fue ocupado en segundo nivel, subiendo por unas escaleras que se encontraban en la sala, y nos dirigimos a la habitación principal, lugar a donde procedí a ocupar, dentro de la primera gaveta de una mesita de noche, ubicada al lado izquierdo de la cama, los siguientes objetos: 1. Pasaporte No. SC0347002, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, 2. Pasaporte No. 2247852-A, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, 3. Pasaporte No. RD6171499, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, 4. Pasaporte No. SG1708675, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, 5. Una esposa marca Smith & Wesson, serie 421240, 6. Una esposa marca HWC, serie 151560, 7. Una esposa marca Valor, serie no. 224490. Y en la segunda gaveta de la referida mesita de noche, ocupamos una copia de carta de renuncia dirigida al Mayor General Jaime Marte Martínez, como Presidente del Consejo Nacional de Drogas, firmada por la señora Angélica María Alba Trinidad, de igual forma una copia de certificación del Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Drogas (CND), también un reporte de movimiento de cuenta del Banco del Reservas, respecto de la cuenta ahorro No. 2520035693, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, y un recibo de edenorte de fecha 18/07/2021, del contrato 8953728, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, del apartamento D-4, del Residencial Doña Elena, y recibo de edenorte de fecha 18/12/2020, respecto del contrato No. 5160633, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, del apartamento D-3, del Residencial Doña Elena, asimismo un recibo de Coraasan de fecha 20/09/2021, del contrato No. 01274150, a

Pág. 1993 de 3268



nombre de Angélica María Alba Trinidad, del apartamento D-4, y otro recibo de Coraasan de fecha 20/07/2021, del contrato No. 01220198, a nombre de Angélica María Alba Trinidad, del apartamento D-3, de igual modo ocupamos en el mismo lugar una copia de declaración jurada de fecha 03/09/2019, firmada por los señores Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad, y por igual ocupamos en el mismo lugar un Extracto de acta de nacimiento No. 01-7397241-6, de fecha 21/06/2012, del señor Julio Camilo de los Santos Viola, también un certificado de matrimonio, de fecha 30-03-01, respecto de los señores Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad. Acto seguido nos trasladamos dentro del segundo nivel de la residencia a un pequeño cuarto de estudio, y estando allí ocupamos un DVR color negro, marca Hikvision, serial No. 605975263, luego procedimos a trasladarnos al primer nivel de la residencia y estando allí ocupamos encima de la mesa del comedor, un celular marca Samsung, con el número de imei 354139180338640, con un forro color verde, y en el mismo lugar ocupamos un celular marca Samsung, color negro, con un forro transparente, también en el mismo lugar ocupamos dos llaves de vehículo marca Honda, y posteriormente procedimos a bajar a los parqueos de la residencia, en donde en presencia de la señora Angélica María Alba Trinidad el Teniente Coronel José M. López, realizó un registro del vehículo marca Honda, modelo CRV, serie Touring, color blanco, año 2016, placa G373516, chasis 5J6RM4H9XGL084093, de lo cual se procedió a levantar el acta de lugar, en el mismo tenor se procedió a ocupar dicho vehículo, de la misma manera se procedió a realizar un registro de vehículo de la camioneta Marca Isuzu, modelo D-Max, placa No. L379152.

**1328. Váucher del BanReservas No.335269740 de fecha 14/11/18, cajero U18478. Con el cual probamos** la venta de un cheque de administración, al señor Manuel de Jesús Alba Solano, quien es el suegro del Acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, el cheque por un monto de DOP\$10,235.00, por concepto de pago de Proyecto Porcino Sr. Manuel De



Jesús Alba Solano, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1329. Documentos grapados: factura de fecha 8/5/2016 emitida por Haina International Terminals a nombre del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola. Con el cual probamos** el contenido, así como los detalles de forma precisa de dichas facturas, incluido los montos de 138.00; factura fecha 7/08/2016 emitida por Haina International Terminals a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola con un monto de 3,197.00; un reporte de liquidación de impuestos de fecha 05/08/2016 emitido por el Ministerio de Hacienda; documento a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola titula "Seaboard Marine Ltd"; copia de declaración única aduanera (DUA); un recibo de ingresos No.00111891735 de fecha 05/08/2016 emitido por Aduanas a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola con un monto de 72,783.53; un recibo de Ingresos No.00111891735 de fecha 05/08/2016 emitido por Aduanas a nombre de Julio Camilo De Los Santos Viola con un monto de 72,783.53, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1330. Carnet de la Presidencia de la Republica dominicana a nombre del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, con el cual probamos** que el acusado era el Sub Jefe Seguridad Presidencial y el encargado de la Oficina de Asuntos Militares, con fecha de vencimiento agosto 2020, No. 9003614, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el



allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1331. Folder crema grande que dice “Registro de Títulos”** conteniendo la existencia en su interior de un certificado de Registro de títulos No.209558, folio 12, de fecha 07/10/1996, propiedad de Andrea Germania, Maria Del Carmen, Baudilia Ramona, Juana Bernarda, Caridad De Jesús, Maria Quisqueya y Leovigilia Antonia Sola Henríquez; Certificado de título No.212068, folio 12, de fecha 07/10/1996 propiedad de Andrea Germania, Amria Del Carmen, Baudilia Del Carmen, Baudilia Ramona, Juana Bernarda, Caridad De Jesús, Maria Quisqueya y Leovigilda Antonia Solano Henríquez; Certificado de título No.209568, folio 12, propiedad de Andrea Germania, Maria Del Carmen, Baudilia Ramona, Juana Bernarda, Caridad De Jesús, Maria Quisqueya y Leovigilada Antonia Henríquez; Un certificado de título 254607, folio 12-A, del municipio de Santiago de fecha 02/07/2004; copia de certificado de título 094326, folio 12-A, de fecha 18/12/2000, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Con el cual probamos que los títulos antes mencionados guardan relación con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1332. Copia de Acto de Venta de Inmueble de fecha 01/03/2021, entre Edilson Andrés Almonte Rodríguez y Emmanuel Antonio Alba Trinidad (Cuñado acusado Julio Camilo de los Santos Viola) y Diana María Fernández.** Con el cual probamos la existencia de la Venta de Inmueble al acusado **Emmanuel Antonio Alba Trinidad** y su esposa **Diana María Fernández** mediante el cual se vende el inmueble identificado con



la designación catastral No.312552147958, matrícula No.0200035099 que una superficie de 254.74 metros cuadrados, el valor del inmueble, ubicado en Santiago; Copia de cédula de identidad y electoral No.031-0409510-8, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1333. Copia de Certificado de título No. 40, libro No.36, Folio 42, parcela 1101, de la provincia Santiago, con el cual probamos** que el mismo tiene como propietario al señor Ramón Solano, ubicado en Santiago, Distrito Catastral 11, Sitio Licey, Sección de Licey al Medio, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1334. Contrato de fecha 18/08/1994 entre Andrea Germania Solano De García, María Del Carmen Solano y Pablo Antonio García, con el cual probamos** que mediante el contrato de venta consentida se ha pactado la venta de una Porción de terreno, que mide 8188, metros cuadrados dentro de la parcela No.1101 del Distrito Catastral No.11 del Municipio de Licey al medio, por valor de DOP\$26,000, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena,





apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1335. Plano Individual en relación a designación catastral Parcela No.1101, D.C. 11 provincia Santiago, municipio Licey al Medio, La Chiva, con el cual probamos** la ubicación, delimitación territorial, como los colindantes del mismo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1336. Plano Individual en relación a designación catastral No.1101 provincia Santiago, municipio Licey al Medio, con la cual probamos** la Designación Temporal: P.N 2201505271-1-1, ubicada en Licey al Medio, Santiago, sus colindantes y referencia de ubicación, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1337. Copia de Declaración Jurada de fecha 03/09/2019 entre Julio Camilo De Los Santos Viola, Angélica María Alba Trinidad y Ashly Camil De Los Santos Alba, con la cual probamos** que a esta última se le daba autorización para conducir el automóvil marca Honda CR-V, TOURING 4WD, año 2016, color blanco, placa g373516, donde el acusado Julio Camilo De Los Santos Viola y su esposa Angélica María Alba Trinidad, asumen cualquier tipo de responsabilidad por daños que pueda ocasionar, así como cualquier



otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1338. Extracto de Acta de Nacimiento de Julio Camilo De Los Santos Viola de fecha 21/06/2012. Con la cual probamos** quienes son sus padres, sus datos generales y lugar de nacimiento, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1339. Certificado de Matrimonio de fecha 30/03/2001 entre Julio Camilo De Los Viola y Angélica María Alba Trinidad, con la cual probamos** el matrimonio civil y los vínculos de formalidades de ley inscritos en el Libro No. 1-2001 del año 2001, acta 22, folio 22, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1340. Factura Edenorte, contrato: 5160633, factura No.202010842955 de fecha 18/11/2020, con la cual probamos** que dicho contrato está a nombre de la señora **Angelica María Alba Trinidad** esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, inmueble ubicado en la calle residencial Doña Elena S/N Lote 340 D-3, Residencial Doña Elena, Santiago,



por un monto de 9,228.15 a nombre de Angélica María Alba Trinidad, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1341. Factura Edenorte, Contrato:8953728, Factura No.202010719415, de fecha 18/07/2021, con la cual probamos** que dicho contrato está a nombre de la señora **Angelica María Alba Trinidad** esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, inmueble ubicado en la calle residencial Doña Elena, piso D-4, frente al club Residencial Doña Elena, Santiago, con un monto de RD\$13,479.45, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1342. Factura de CORAASAN, contrato No. 01220198 No.04903988 de fecha 20/09/2021, con la cual probamos** que dicho contrato de facturación en la dirección Camino a Don Pedro Res. Doña Elena No. Apto D-3 Urbanización Don Pedro a nombre de Angélica M. Alba Trinidad esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, por un monto de 912.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.



**1343. Factura de CORAASAN, Contrato 01274150, fecha 2021/09/20, con la cual probamos** que dicho contrato de facturación en la dirección Camino a Don Pedro Res. Doña Elena No. Apt D-4, Urbanización Don Pedro, Santiago, a nombre de Angélica M. Alba Trinidad esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, por un monto de DOP\$912.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado al apartamento donde reside el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros.

**1344. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizada en la residencia del acusado Cesar Félix Ramos Ovalles, en la Av. Bolivar, no. 822, Torre Farallón 820, apartamento 11-A y 11-B.** Con el que **probamos** que en dicho allanamiento fue ocupado en la habitación principal habitada por el investigado donde se ocupó lo siguiente: Dentro de la tercera gaveta de un gavetero que se encontraba al fondo de la habitación, debajo del televisor **1)** dos (2) contratos de compraventa de inmueble bajo condición resolutoria del pago del precio, de fecha seis (06) del mes de mayo del año 2016, entre Farallón S.R.L. , representado por el señor Teodoro E. Armenteros Salazar y la señora Rosina Sánchez Pimentel en calidad de compradora, y notarizado por la Dra. Sandra Ma. Dominici Canelo, que tiene como objeto el apartamento oeste (11-A) que ocupa el lado oeste del octavo piso; **2)** documento encuadernado en espiral de fecha 02/03/2018 a nombre de Servicios Múltiples de Ingeniería S.R.L (SMICA) titulado “Presupuesto. Adecuación estación servicios combustibles Armada de la República Dominicana”; **3)** Dos (2) documentos encuadernados en espiral con el título “Protocolo Empresa Familiar” perteneciente a la familia Ramón Sánchez que tiene de portada una foto familiar en blanco y negro; **4)** Dos (2) recibos de pago Nos. 038207 y 038208 ambos de fecha 07/12/2020 a nombre de Petróleos Nacionales CxA, quien recibió de parte de



Estación de Servicios Rador en el primer recibo la suma de un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos dominicanos (RD\$1,524,870.00) y en el segundo recibo la suma de quinientos treinta mil ciento sesenta pesos dominicanos (RD\$ 530,160.00) y dos (2) notas de créditos Nos. 0015747 y 0015835 ambas de fecha 30/11/2020, a nombre de Petróleos Nacionales CxA quienes acreditan a la cuenta de: A0010.8, Estación de Servicios Rador S.R.L., en la primera nota de crédito la suma de cuatrocientos veintitrés mil novecientos treinta y dos con 37/00 (RD\$ 423, 932.37) y siento diecisiete mil noventa con 98/00 (RD\$117,096.98), en la segunda nota de crédito, la cual tiene en el reverso de la hoja manuscritos con tinta azul y rojo alfanumérico. Continuando con el registro, **en la misma habitación en la única gaveta de la mesita de noche que se encuentra al lado derecho de la cama se ocupó lo siguiente:** 5) Acto de alguacil No. 599/2001, de fecha 20 de agosto del año 2021 contentivo de cinco (5) fojas todas firmadas y selladas instrumentado por el ministerial Kelvin Rosario del Rosario, alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del departamento judicial de Santo Domingo; 6) Factura prepago No. 00048979 vendedor la Marina de fecha 09/08/2021 a nombre de Petroleos Nacionales CxA con un manuscrito en letras rojas que dice "NOVA" por un monto de RD\$ 2,417,030.00; 7) dos (2) agenda color azul una del año 2018 y otra del año 2020, serigrafía Petronan, ambas a nombre de Cesar Ramos conteniendo en su interior varios manuscritos alfanuméricos. **En la única gaveta de la mesita de noche ubicada al lado izquierdo de la cama se ocupó:** un contrato de alquiler suscritos entre el señor Engels Manuel Beltré Concepción, representado por la señor Yasmel del Carmen Tejada Melo en calidad de primera parte o vendedor y la señora Rosina Anabelle Ramos Sánchez en calidad de segunda parte o compradora del inmueble funcional 9-C identificado como 400403505483, notarizado por la Dra. Lourdes Inés Soto Jerez en fecha 23 de diciembre del 2021; 8) un contrato de alquiler suscritos entre el señor Engels Manuel Beltré





Concepción, representado por la señor Yasmel del Carmen Tejada Melo en calidad de primera parte o vendedor y la señora Rosina Anabelle Ramos Sánchez en calidad de segunda parte o compradora del inmueble funcional 9-C identificado como 400403505483, notarizado por la Dra. Lourdes Inés Soto Jerez en fecha 20 de septiembre del año 2021; **9)** recibo placa de exhibición Razón social Viamar, placa No. X505674, marca Mazda, modelo CX5, color azul, a nombre de la razón social Petroenergy S.R.L, grapado junto a un endoso de cesión de derechos póliza No. 1-2-504-0000149 asegurado: Petroenergy S.R.L. con vigencia del 11 de noviembre de 2019 hasta el 11 de noviembre 2020, correspondiente al vehículo tipo jeep marca Mazda CX5 año 2020, emitido por la Colonial de Seguros, con copia del carnet de seguro de la Colonial de Seguros póliza No. 1-2-504-0000149 asegurado: Petroenergy S.R.L. con vigencia del 11 de noviembre de 2019 hasta el 11 de noviembre 2020, correspondiente al vehículo tipo jeep marca Mazda CX5 año 2020. **10)** Comunicación No. 6437 de fecha 17 de octubre del año 2019, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, dirigido a Estación de Servicios La Marina, con el asunto requerimiento de información y referencia: solicitud de información No. W10/2019/00193, firmado por el señor Licdo. Aneudy Berliza Leiva con sus anexos; **11)** Comunicación sin número, emitida por Dominicana Compañía de Seguros del Departamento de Finanzas, de fecha 2 de febrero del 2021, mediante se da respuesta a la solicitud de fecha 2 de febrero de 2021 de la estación de servicios la Marina S.R.L que solicita a dicha compañía una fianza de RD\$200,000.80. **12)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/04/2019 - 30/04/2019 por un monto total de RD\$ 13,428,355.32; **13)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/06/2019 - 30/06/2019 por un monto total de RD\$ 12,220,237.41; **14)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/05/2019 y 31/05/2019 por un monto total de RD\$



13,894,656.07. **15)** Informes Financieros y Administrativos referentes a los años 2016-2017 de combustible Petronan, contentivo de 31 páginas con sus anexos; **16)** Documento emitido por Residencial IL Giardino de fecha 8 de abril del año 2019, dirigido al señor Cesar Ramos, director ejecutivo de Ramos Petroleum Group firmado por Ozema Pina, tesorera, y Dra. Gertrudis Leyva, secretaria; **17)** Comunicación si número de fecha 19 de octubre del 2021, emitida por Mashlaw Servicios Legales S.R.L. dirigida a FG estación de Servicios Los Hermanos S.R.L. con referencia reporte proceso Texaco versus Franklin Gómez firmada por el Licenciado Miguel Alberto Surum Hernández abogado con anexo grapado: certificación de la Suprema Corte de Justicia, emitida por Cesar José García Lucas en fecha de 27 mayo del año 2021, el auto No. 2896 emitido por la Suprema Corte de Justicia correspondiente al expediente único 549-2014-02228 y un acto de alguacil No. 84/2021 de fecha 20 de mayo del año 2021 instrumentado por Pavel E. Montes de Oca alguacil de estrado de la novena sala de la cámara penal del juzgado de primera instancia del Distrito Nacional; **18)** Tres (3) documentos identificados como "Table 1" titularizados GB x Petronan 01-30 septiembre 2021, dos de ellos, y el otro 01-31 de octubre 2021, con totales de galones: 1,002,000. 981,000 y 1,082,000 respectivamente; **19)** Copia de la matricula No. 11415357 de fecha 14/09/2021 correspondiente al vehículo tipo jeep marca Toyota modelo Land Cruiser 200 VX-R, año 2019, placa G447642; **20)** Resumen de cuenta por cobrar al mes de octubre del año 2021 de la estación de Servicio la Marina y Petro Fosil por un monto total de RD\$43,870,895.26; **20)** Relación de cuentas por cobrar instituciones castrenses desde junio a noviembre del año 2021 por un total general RD\$ 19,719,640.00, grapado junto a una relación de cuentas por cobrar de instituciones castrenses desde junio a octubre del año 2021 por un total general de RD\$53,225,262.60. **21)** Presupuesto ampliación de edificio oficina Petronan emitida por CONA. CIVIL CONTRUCCIONES Y ACTULIZACIONES CIVILES por un monto de RD\$7,177,089.70. con dos planos



anexos; **22)** Factura prepago No. 00049841 vendedor la Marina de fecha 27/09/2021 emitido por Petroleos Nacionales CxA por un monto general de RD\$ 2,716,440.00 y un manuscrito en el reverso alfanumérico. En la misma habitación, en la esquina izquierda sobre un banquito se ocupó: **23)** Una computadora tipo laptop marca Lenovo, modelo Yoga, color gris, Serie No. PF0S7BSX, con su cargador. Luego nos trasladamos al Walking Closet de la misma habitación perteneciente al acusado Cesar Félix Ramos Ovalles y ocupamos en un compartimiento del armario para ropa de hombre: **24)** Un carnet de la estación de La Marina, con el logo Texaco perteneciente al señor Cesar Ramos, en calidad de Gerente; **25)** un sello gomigrafo en forma cilíndrica color azul correspondiente a la Estación de Servicios La Marina; **26) Sobre una repisa ubicada** al entrar a la habitación se ocupó cuatro llaves para vehículos, una para un vehículo marca Ford modelo mustang, una para vehículo marca Honda, una para vehicula marca Mazda y una llave para vehículo marca mercedes benz. Al ser cuestionado el señor Cesar Félix Ramos sobe la ubicación de los vehículos, este nos manifestó que los mismos se encontraban en el piso -2 del edificio donde se encuentran los parqueos correspondientes a los apartamentos objetos de la requisita; **27) dentro de una caja fuerte** ocupamos la suma de RD\$84,000.00 y US\$500. 28) Sobre una repisa que se encontraba en la sala principal de los apartamentos objetos del allanamiento, se ocupó un teléfono celular marca Samsung, color negro, con sticker pegado en la parte de atrás que dice ioProx XSF (01)F4:02402, con el número del sim car de la compañía claro 7002574390, con un cover color negro marca uagids. Posteriormente nos a dirigimos a los parqueos de los apartamos que fueron allanados, los cuales se encontraban en el piso menos dos (-2), dentro del Condominio FARALLON 820, Ubicado en la Avenida Bolívar, No. 822, Sector Zona Universitaria, Distrito Nacional, donde fueron registrados los siguientes vehículos: 1) Vehículo marca Ford Mustang GT, Color naranja, placa A837087, Chasis 1FA6P8K5160370, copia de la matricula No. 9804507 de fecha24-07-2019



correspondiente al vehículo antes descrito. 2) Vehículo Mazda, CX-5 Limited 4wd, color azul, placa G485551, Chasis JM7KF4WLAL0355265, copia de la matricula No. 10218012, de fecha 28-01-2020 correspondiente al vehículo descrito; 3) Vehículo Honda , Modelo CR-V EXL, 4X4, color rojo, Placa G376441, Chasis 5J6RM4H7EL067179, copia de la matricula No. 7485590 de fecha 11-08-2016, así como también un carnet de la póliza de seguro correspondientes al mismo vehículo antes descrito y 4 9) Vehículo Mercedes Benz, Modelo GLL-43AMGCOOPE, color azul, placa G419059, copia de la matricula No. 8706563 de fecha 20-02-2018 en la **habitación principal habitada por el investigado donde se ocupó lo siguiente:** Dentro de la tercera gaveta de un gavetero que se encontraba al fondo de la habitación, debajo del televisor **1)** dos (2) contratos de compraventa de inmueble bajo condición resolutoria del pago del precio, de fecha seis (06) del mes de mayo del año 2016, entre Farallón S.R.L. , representado por el señor Teodoro E. Armenteros Salazar y la señora Rosina Sánchez Pimentel en calidad de compradora, y notariado por la Dra. Sandra Ma. Dominici Canelo, que tiene como objeto el apartamento oeste (11-A) que ocupa el lado oeste del octavo piso; **2)** documento encuadernado en espiral de fecha 02/03/2018 a nombre de Servicios Múltiples de Ingeniería S.R.L (SMICA) titulado “Presupuesto. Adecuación estación servicios combustibles Armada de la República Dominicana”; **3)** Dos (2) documentos encuadernados en espiral con el título “Protocolo Empresa Familiar” perteneciente a la familia Ramón Sánchez que tiene de portada una foto familiar en blanco y negro; **4)** Dos (2) recibos de pago Nos. 038207 y 038208 ambos de fecha 07/12/2020 a nombre de Petróleos Nacionales CxA, quien recibió de parte de Estación de Servicios Rador en el primer recibo la suma de un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos dominicanos (RD\$1,524,870.00) y en el segundo recibo la suma de quinientos treinta mil ciento sesenta pesos dominicanos (RD\$ 530,160.00) y dos (2) notas de créditos Nos. 0015747 y 0015835 ambas de fecha 30/11/2020, a nombre de Petróleos Nacionales



CxA quienes acreditan a la cuenta de: A0010.8, Estación de Servicios Rador S.R.L., en la primera nota de crédito la suma de cuatrocientos veintitrés mil novecientos treinta y dos con 37/00 (RD\$ 423, 932.37) y ciento diecisiete mil noventa con 98/00 (RD\$117,096.98), en la segunda nota de crédito, la cual tiene en el reverso de la hoja manuscritos con tinta azul y rojo alfanumérico. Continuando con el registro, **en la misma habitación en la única gaveta de la mesita de noche que se encuentra al lado derecho de la cama se ocupó lo siguiente:** 5) Acto de alguacil No. 599/2001, de fecha 20 de agosto del año 2021 contentivo de cinco (5) fojas todas firmadas y selladas instrumentado por el ministerial Kelvin Rosario del Rosario, alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del departamento judicial de Santo Domingo; 6) Factura prepago No. 00048979 vendedor la Marina de fecha 09/08/2021 a nombre de Petroleos Nacionales CxA con un manuscrito en letras rojas que dice “NOVA” por un monto de RD\$ 2,417,030.00; 7) dos (2) agenda color azul una del año 2018 y otra del año 2020, serigrafía Petronan, ambas a nombre de Cesar Ramos conteniendo en su interior varios manuscritos alfanuméricos. **En la única gaveta de la mesita de noche ubicada al lado izquierdo de la cama se ocupó:** un contrato de alquiler suscritos entre el señor Engels Manuel Beltré Concepción, representado por la señor Yasmel del Carmen Tejada Melo en calidad de primera parte o vendedor y la señora Rosina Anabelle Ramos Sánchez en calidad de segunda parte o compradora del inmueble funcional 9-C identificado como 400403505483, notarizado por la Dra. Lourdes Inés Soto Jerez en fecha 23 de diciembre del 2021; 8) un contrato de alquiler suscritos entre el señor Engels Manuel Beltré Concepción, representado por la señor Yasmel del Carmen Tejada Melo en calidad de primera parte o vendedor y la señora Rosina Anabelle Ramos Sánchez en calidad de segunda parte o compradora del inmueble funcional 9-C identificado como 400403505483, notarizado por la Dra. Lourdes Inés Soto Jerez en fecha 20 de septiembre del año 2021; 9) recibo placa de exhibición Razón social Viamar, placa No. X505674,





marca Mazda, modelo CX5, color azul, a nombre de la razón social Petroenergy S.R.L, grapado junto a un endoso de cesión de derechos póliza No. 1-2-504-0000149 asegurado: Petroenergy S.R.L. con vigencia del 11 de noviembre de 2019 hasta el 11 de noviembre 2020, correspondiente al vehículo tipo jeep marca Mazda CX5 año 2020, emitido por la Colonial de Seguros, con copia del carnet de seguro de la Colonial de Seguros póliza No. 1-2-504-0000149 asegurado: Petroenergy S.R.L. con vigencia del 11 de noviembre de 2019 hasta el 11 de noviembre 2020, correspondiente al vehículo tipo jeep marca Mazda CX5 año 2020. **10)** Comunicación No. 6437 de fecha 17 de octubre del año 2019, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, dirigido a Estación de Servicios La Marina, con el asunto requerimiento de información y referencia: solicitud de información No. W10/2019/00193, firmado por el señor Licdo. Aneudy Berliza Leiva con sus anexos; **11)** Comunicación sin número, emitida por Dominicana Compañía de Seguros del Departamento de Finanzas, de fecha 2 de febrero del 2021, mediante se da respuesta a la solicitud de fecha 2 de febrero de 2021 de la estación de servicios la Marina S.R.L que solicita a dicha compañía una fianza de RD\$200,000.80. **12)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/04/2019 - 30/04/2019 por un monto total de RD\$ 13,428,355.32; **13)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/06/2019 - 30/06/2019 por un monto total de RD\$ 12,220,237.41; **14)** Sistema Cuadre Estación, resumen cuadro resumido de la estación de Servicios La Marina (02) de fecha 01/05/2019 y 31/05/2019 por un monto total de RD\$ 13,894,656.07. **15)** Informes Financieros y Administrativos referentes a los años 2016-2017 de combustible Petronan, contentivo de 31 páginas con sus anexos; **16)** Documento emitido por Residencial IL Giardino de fecha 8 de abril del año 2019, dirigido al señor Cesar Ramos, director ejecutivo de Ramos Petroleum Group firmado por Ozema Pina, tesorera, y Dra. Gertrudis Leyva, secretaria; **17)** Comunicación si número de fecha 19 de



octubre del 2021, emitida por Mashlaw Servicios Legales S.R.L. dirigida a FG estación de Servicios Los Hermanos S.R.L. con referencia reporte proceso Texaco versus Franklin Gómez firmada por el Licenciado Miguel Alberto Surum Hernández abogado con anexo grapado: certificación de la Suprema Corte de Justicia, emitida por Cesar José García Lucas en fecha de 27 mayo del año 2021, el auto No. 2896 emitido por la Suprema Corte de Justicia correspondiente al expediente único 549-2014-02228 y un acto de alguacil No. 84/2021 de fecha 20 de mayo del año 2021 instrumentado por Pavel E. Montes de Oca alguacil de estrado de la novena sala de la cámara penal del juzgado de primera instancia del Distrito Nacional; **18)** Tres (3) documentos identificados como "Table 1" titularizados GB x Petronan 01-30 septiembre 2021, dos de ellos, y el otro 01-31 de octubre 2021, con totales de galones: 1,002,000. 981,000 y 1,082,000 respectivamente; **19)** Copia de la matricula No. 11415357 de fecha 14/09/2021 correspondiente al vehículo tipo jeep marca Toyota modelo Land Cruiser 200 VX-R, año 2019, placa G447642; **20)** Resumen de cuenta por cobrar al mes de octubre del año 2021 de la estación de Servicio la Marina y Petro Fosil por un monto total de RD\$43,870,895.26; **20)** Relación de cuentas por cobrar instituciones castrenses desde junio a noviembre del año 2021 por un total general RD\$ 19,719,640.00, grapado junto a una relación de cuentas por cobrar de instituciones castrenses desde junio a octubre del año 2021 por un total general de RD\$53,225,262.60. **21)** Presupuesto ampliación de edificio oficina Petronan emitida por CONA. CIVIL CONTRUCCIONES Y ACTULIZACIONES CIVILES por un monto de RD\$7,177,089.70. con dos planos anexos; **22)** Factura prepago No. 00049841 vendedor la Marina de fecha 27/09/2021 emitido por Petroleos Nacionales CxA por un monto general de RD\$ 2,716,440.00 y un manuscrito en el reverso alfanumérico. En la misma habitación, en la esquina izquierda sobre un banquito se ocupó: **23)** Una computadora tipo laptop marca Lenovo, modelo Yoga, color gris, Serie No. PF0S7BSX, con su cargador. Luego nos trasladamos al



Walking Closet de la misma habitación perteneciente al acusado Cesar Félix Ramos Ovalles y ocupamos en un compartimiento del armario para ropa de hombre: **24)** Un carnet de la estación de La Marina, con el logo Texaco perteneciente al señor Cesar Ramos, en calidad de Gerente; **25)** un sello gomígrafo en forma cilíndrica color azul correspondiente a la Estación de Servicios La Marina; **26) Sobre una repisa ubicada** al entrar a la habitación se ocupó cuatro llaves para vehículos, una para un vehículo marca Ford modelo mustang, una para vehículo marca Honda, una para vehicula marca Mazda y una llave para vehículo marca mercedes benz. Al ser cuestionado el señor Cesar Félix Ramos sobre la ubicación de los vehículos, este nos manifestó que los mismos se encontraban en el piso -2 del edificio donde se encuentran los parqueos correspondientes a los apartamentos objetos de la requisita; **27) dentro de una caja fuerte** ocupamos la suma de RD\$84,000.00 y US\$500. 28) Sobre una repisa que se encontraba en la sala principal de los apartamentos objetos del allanamiento, se ocupó un teléfono celular marca Samsung, color negro, con sticker pegado en la parte de atrás que dice ioProx XSF (01)F4:02402, con el número del sim car de la compañía claro 7002574390, con un cover color negro marca uagids. Posteriormente nos dirigimos a los parqueos de los apartamos que fueron allanados, los cuales se encontraban en el piso menos dos (-2), dentro del Condominio FARALLON 820, Ubicado en la Avenida Bolívar, No. 822, Sector Zona Universitaria, Distrito Nacional, donde fueron registrados los siguientes vehículos: 1) Vehículo marca Ford Mustang GT, Color naranja, placa A837087, Chasis 1FA6P8K5160370, copia de la matricula No. 9804507 de fecha 24-07-2019 correspondiente al vehículo antes descrito. 2) Vehículo Mazda, CX-5 Limited 4wd, color azul, placa G485551, Chasis JM7KF4WLAL0355265, copia de la matricula No. 10218012, de fecha 28-01-2020 correspondiente al vehículo descrito; 3) Vehículo Honda , Modelo CR-V EXL, 4X4, color rojo, Placa G376441, Chasis 5J6RM4H7EL067179, copia de la matricula No. 7485590 de fecha 11-08-2016, así como también un carnet de la póliza de



seguro correspondientes al mismo vehículo antes descrito y 4 9) Vehículo Mercedes Benz, Modelo GLL-43AMGCOOPE, color azul, placa G419059, copia de la matrícula No. 8706563 de fecha 20-02-2018.

**1345. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0041-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Andrés Mena Marte. Con la que probamos** los hallazgos hechos en la calle Octavio Mejía Ricart, núm. 294, condominio Residencial Merlot IV, Apto C-1, Santo Domingo Este, en donde fue ocupada una computadora marca ACER, modelo N19C3, serial NXH58AA00110108D6A3400 color gris; una factura de la compañía Claro núm. B0250697421, a nombre de Raúl Girón Jiménez, así como un contrato de alquiler entre Libanesa García y Apolinar Báez.

**1346. Acta del allanamiento realizado en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiunos (2021), en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste, Coordenadas 18.511688, -69.983184, residencia del acusado Tanner Antonio Flete Guzmán.** Con el que probamos lugar, hora, forma y circunstancia en que se produjo el allanamiento, lo ocupado, la relación que guardan con los hechos las evidencias ocupadas, así como cualquier otra circunstancia de interés para el proceso; en el referido allanamiento fue ocupada la suma en efectivo de diecisiete mil pesos dominicanos (DOP\$.17,000.00), y en el área de la cocina, en el gabinete donde colocan la comida cruda fue ocupada **una (1) pistola marca Glock, calibre 9mm, serial Núm.ACLR305, con su cargador y doce capsulas**, al lado de esta se ocupó un celular marca Samsung Galaxy S9+, numero de Imei: 355419091350051, entre otras evidencias materiales que se detallan en el acta de allanamiento.



1347. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento núm. 0039-ABRIL-2021, instrumentada por el fiscal Wagner Vladimir Cubilete García. Con la que probamos la pesquisa realizadas a la propiedad ubicada en la Calle Cordillera Central, esquina Calle Diego de Ocampo, Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo, consistente en una construcción de edificaciones múltiples que posee en el portón de la entrada, las iniciales "CQ". El mismo fue realizado conjunto con el agrimensor Edel Tejada a los fines de realización de una inspección preliminar a fines de tasación.

1348. Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del 2021, en virtud de la orden No. 0038-ABRIL-2021, realizada por la fiscal Isis de la Cruz, en la Avenida Rómulo Betancourt #297, local 413, Plaza Madelta III, Bella Vista, Distrito Nacional. Con el cual probamos que se ocupó el certificado de registro mercantil No. 27647PSD-PF, de fecha 02/10/2019; registro de proveedores del estado de fecha 25/06/2019; certificado de registro comercial No. 579781, de fecha 09/03/2020, a nombre de Oscari Duran Ciprian; dos facturas de Edesur en el escrito de la oficina, de fecha 16 de mayo del 2020, a nombre de Oscari Ciprian Duran y otra a nombre de Oscari Cirpian Duran de fecha 01/06/2020.

1349. Acta de allanamiento de fecha veinticuatro (24) del mes de abril, del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la orden judicial de allanamiento auto núm. 0040-ABRIL-2021 y Sec. 003-ABRIL-2021, instrumentada por los fiscales Pedro Frías Morillo y Jonathan Pérez Fulcar, en la casa de dos niveles, de la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, coordenadas 18.462800282822528, -69.955961, propiedad del acusado ADAN BENONI CACERES SILVESTRE. Con la que probamos que en dicho lugar luego de hacer llamado a la puerta principal nos encontramos con la ciudadana quien se identificó como NOEMI QUEZADA MINIER DE CACERES, a quien luego de habernos identificado como





fiscales procedimos a notificarle la citada orden de allanamiento, e invitándole para que observara la requisita, por lo que en su presencia, ocupamos En la habitación principal del señor Adán Cáceres Silvestre y Noemí Quezada Minier que se encuentra en el segundo nivel de la residencia, frente a la escalera, en el único gavetero de dicha habitación: fue encontrada una llave tipo control color negro de cuatro botones, con el logo en la parte trasera de Toyota y un llavero con el código M3462 y un código de barra; unos gemelos de madera en una caja de madera, todos con las iniciales “ABC”; un papel de libreta pequeño que establece: “Capitán Hidalgo Agramonte Samuel, Cédula 064-0029388-4 “B” Compañía del 2do Batallón en 1era Brigada, Trasladar a Salcedo como Capitán de Compañía o para servicio”; un papel pequeño con el manuscrito Casos Acevedo CC, con los nombres Licda. Carmen Miguelina Guiliani Gomez, Licda. Nayarís D. Acevedo Liranzo; un recibo de aporte a la Asociación de Esposas de Oficiales de la Policía Nacional, núm. 003125 por el monto de 75,000.00; un recordé de ficha de anotaciones con el manuscrito “Marianni Méndez Pérez, cédula 402-3531195-4, tel. 849-915-8032 para ingresar a CESTUR, caso: chofer D-9, 1er Tte. Feliz Gerónimo”; El Váucher núm. 423494308 del BANRESERVAS por el monto de DOP\$727,544.42 pesos dominicanos, a nombre de NOEMI QUEZADA MINIER con el concepto de Transferencia Inmobiliaria; una caja color negro, la cual contiene en su interior: un reloj, marca Rolex, color dorado, núm. 16233; un reloj, Giorgio Milano, color dorado, pulsa color negro, serie: 969SG022; un reloj, marca Mont Blanc, color plateado, serie N9168; un reloj, marca Fubu, color dorado, W92046; un reloj, marca Giorgio Milano 5ATM, color dorado, serie 933SG023; un reloj, marca Bulova, color gris, pulsa marrón, núm. C877851; un reloj, marca Bulova, color negro, pulsa marrón, C977853; un reloj, marca FREDERIQUE CONSTANT GENEVE, color dorado, pulsa color marrón; en el closet o habitación de ropas de dicha habitación, dentro del bolcillo interior de una chaqueta azul que se encuentra en la parte final del closet fue ocupado un sobre con el



logo de la Presidencia de la República Dominicana, y el nombre de Mayor General Adán Cáceres, que contenía en su interior la cantidad de setenta y cinco (75) papeletas de 20 dólares americanos para un total de US\$1,500.00, cien papeletas de 10 dólares americanos para un total de US\$1,000.00; en el bolcillo interior de un traje color gris, fue encontrado un fardo de dinero que contenía dos (02) papeletas de DOP\$2,000.00, una (1) papeleta de DOP\$1,000.00, veintiséis (26) papeletas de DOP\$500.00, una (01) papeleta de DOP\$100.00; en la misma habitación de ropas, en la parte superior del closet se encontró una caja color blanco en cuyo interior posee un reloj, marca MontBlanc, color negro, OL129020 en su caja; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, identificación núm. 112673, individual núm. MBGG3HQ68; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, identificación núm. 114796; un lapicero, marca Cross, color gris, con la serigrafía que dice: Mayor Gral. Adán Cáceres; en la mesa de noche del lado izquierdo de la cama de la habitación principal fue ocupado envuelto en un papel, dos papeletas de DOP\$500.00, una papeleta de DOP\$200.00, dos papeletas de DOP\$100, dos papeletas de DOP\$50.00, una moneda de DOP\$25.00 y tres monedas de DOP\$5.00; una caja que contiene un reloj, marca Joefox, con varios colores, alegóricos al ámbito militar y 17 papeletas de un dólar; una caja color negro, de la marca Mont Blanc, la cual contiene en su interior: un reloj, marca Cartier, núm. FO53545; un lapicero, marca Mont Blanc, color negro, MBNC4MLB7; un lapicero, marca Mont Blanc, GF1712642; un lapicero, marca Cross, color plata con dorado, que dice Adán Cáceres; un lapicero, marca Adler, color dorado y marrón sin otras descripciones. Una memoria USB, color rojo y negro, marca Cruzer Blade 8GB, serie B1151124450N colocada en un sobre color amarillo que dice “CONFIDENCIAL”; una memoria USB, marca Cruzer Blade, color rojo y negro, núm. D33724, colocada en un sobre color amarillo, que dice “CONFIDENCIAL”; un reporte denominado “Customer Service Information” del Bank of América, a nombre del señor Juan C. Torres Robiou contentiva de dos páginas; un fordell plástico encuadernado en



espiral, que contiene un informe contentivo de los funcionarios estarían cometiendo irregularidades en distribución de apartamentos, Provincia Barahona; un folder en espiral que contiene “PERFIL DEL GENERAL DE BRIGADA, P.N. NEIVIS LUIS PÉREZ SÁNCHEZ; una certificación, marcada con el número 6299-2011, expedida por el coronel José Manuel Novas y Novas, Director de Personal del Ejército Nacional la cual acredita la vida militar del señor Adán B. Cáceres Silvestre hasta octubre 2011; un folder en espiral, que contiene un compendio de todo el proceso de adquisición de los aviones Súper Tucanos y sus personajes principales; Un folder crema conteniendo en su interior varios documentos, que describimos a continuación: un documento encabezado por la insignia de la Policía Nacional conteniendo seis hojas grapadas, con celdas que contiene nombre, fotos, rango, cédula, nombres y apellidos, unidad y función de varios miembros de la Policía Nacional; Un documento con encabezado “confidencial” de fecha 18 de abril 2014, nota informativa, conteniendo 7 páginas, con datos correspondiente al ex Procurador General de la República, Lic. Francisco Domínguez Brito; un folder amarillo, conteniendo en su interior dos hojas con título “LISTADO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AYUDANTES MILITARES”, con nombres, cédulas y rango de varios militares, de fecha 4 de octubre 2012; un documento con título “CAPTADO DE LA EMISORA LA Z-101 EN SANTO DOMINGO, D.N. A LAS 3:40 P.M. DEL DIA 03-07-13, PROGRAMA: EL GOBIERNO DE LA TARDE, PRODUCTORES: JUAN TAVERAS HERNANDEZ, DOMINGO PAEZ ENTRE OTROS”; un documento con título “CAPTADO DE LA EMISORA LA Z-101 EN SANTO DOMINGO, D.N. A LAS 3:40 P.M. DEL DIA 04-07-13, PROGRAMA: EL GOBIERNO DE LA TARDE, PRODUCTORES: JUAN TAVERAS HERNANDEZ, DOMINGO PAEZ ENTRE OTROS”; Documento en espiral transparente, con primera hoja en blanco, con título “DIARIO DE INTELIGENCIA SOBRE NOVEDADES EN TORNO AL VIII CONGRESO ORDINARIO, QUE REALIZARÁ EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA



(P.L.D.) EL PRÓXIMO DOMINGO 12-01-2014” de fecha 12-01-2014 , conteniendo 7 hojas; un documento grapado de cinco (05) hojas, con título “MIEMBROS P.N. ASIGNADOS AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REP. DOMINICANA, ASESORES, AYUDANTES Y ASISTENTES”; en un armario que se encontraba en el medio de las habitaciones, justo al subir las escaleras del segundo nivel fue ocupado: una impresión de Sistema de Investigación Criminal a color, del señor Gerolamo Benedetto Damonte, impreso desde el usuario de Julio Camilo De los Santos Viola; copia de un contrato de venta de inmueble entre Zoilo Ernesto Abreu Alcántara (vendedor) y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (comprador) de un apartamento ubicado en el no. 1-A, edificio no. 01, de la Manzana H, construido de block y concreto reforzado, con un área de construcción de setenta y ocho punto noventa y cuatro (78.94 M2) metros cuadrados, en el proyecto denominado INVI-PARQUE del Este, de fecha 07 de mayo del 2011; original de un documento titulado “Saldo de Deuda”, código de sistema 158465, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, a nombre de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, de fecha 03-06-2011; Copia de un Certificado de Título 98-37 a nombre de los señores Rafael Quezada Leonardo y Sucesores de Nieves De los Reyes; un SIM CARD de la compañía Claro, cortado, de la compañía claro, este se encuentra adherido a una tarjeta de emisión de SIM, que posee el código núm. 89010200320410005378; una memoria USB color gris, marca Kingston DTSE9 de 16 GB; en el extremo derecho de una sala de estar que se encuentra en el segundo nivel al subir la escalera, se ocupó: un servidor, marca HD Network Video Recorder, color negro, modelo XVR-3116NH, serial 2017022498100 y su adaptador, con una memoria USB, color negro, que dice: CAM-1, sin otros detalles. Todos estos dispositivos, objetos y documentos fueron puestos bajo secuestro por parte del Ministerio Público.



1350. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por el fiscal Jhensy Víctor Reyes, al inmueble relacionado con el acusado Julio Camilo De los Santo Viola, ubicada en el apartamento 802, incluyendo sus lockers y parqueos, del condominio Torre City Tower Max, ubicada en la calle Max Henríquez Ureña No. 65, sector Piantini, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento no. 0044-OCTUBRE-2021. Con el que probamos que se ocupó un contrato de alquiler entre Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Manuel Fernando Lorenzo Viyella, de fecha 03/10/2019.
1351. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por la fiscal Luisa Liranzo, ubicada en la calle El Salvador, no. 21, residencial Don Oscar, Santo Domingo Este. Coordenadas 18.532505, -69.850006; El apartamento ubicado en la calle Camino 1ro, no. 15, Condominio Residencial Eduardo II, apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Santo Domingo Este. Coordenadas centro 18.466404, -69.815542, relacionada al acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara. Con la que probamos que en el mismo se ocupó copia del contrato de alquiler de inmueble suscrito entre Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara (propietario), Gabriel Misael Crisotomo Espaillat y Mariel Teresa Rincon Bock (inquilinos), de fecha 04/12/2019, por un monto mensual de RD\$15,000.00.
1352. Acta de allanamiento realizado en fecha 17 de noviembre del 2021, en la calle residencial las Hortensias, Edificio B, Apartamento 201, Km. 12 de la Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional, coordenadas centro 18.429806, -69.982809, donde reside el señor Felipe Del Jesús Fernández Ysa. Con la cual probamos que en el mismo se encontraron un contrato de alquiler de fecha 15/05/2019; los vouchers sec Nos. 347, 337, 22, 321, del Banco Popular.





1353. Acta de allanamiento realizado en fecha 18 de noviembre del 2021, realizado por el fiscal Carlos Calcagno, ubicado en la Avenida Marginal de la Núñez de Cáceres No. 308, apartamento 8<sup>a</sup>, residencial Lía Cristina, sector El Millón, Distrito Nacional. Con el cual probamos que ese inmueble está relacionado con el acusado Erasmo Roger.
1354. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, por la fiscal Ernis Mella, realizado en la calle Cesar Nicolás Penson No. 63, Torre Elsa, apartamento B-4, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, amparado en el certificado de títulos no. 0100265991, Coordenadas 18.47177, -69.90229, inmueble propiedad del acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Con el cual probamos que dicho apartamento se encontraba desocupado durante un tiempo.
1355. Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del 2021, realizado por la fiscal Luisa Liranzo en el apt. B-3, de la calle Julio Cesar Martínez, No. 16, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, de propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con la cual probamos que en el inmueble residía el señor Ubaldo Antonio Roa Guzmán quien manifestó que vivía en el inmueble desde hace 6 años, se lo alquiló Vicente Girón, y que estaban en un proceso de venta del inmueble. Se ocupó un contrato de promesa de venta de fecha 31/03/2021, realizado entre Raúl Alejandro Girón Jiménez y Ubaldo Antonio Roa Guzmán.
1356. Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del 2021, realizado por la fiscal Liyana M. Pavón Lugo, en el local comercial No. 13, ubicado en la avenida San Martín No. 82, Villa Juana, plaza San Martín, debajo del puente del 5to. Centenario, Distrito Nacional. Con el cual probamos que se ocupó un contrato de arrendamiento entre Manuel Rafael Guzmán Sánchez (arrendatario), y el señor Julio Santo montilla de la Cruz (inquilino), de fecha 15/03/2016. Se verifica que el señor Manuel Rafael Guzmán



Sánchez es hermano de la acusada Rossy Guzmán Sánchez y el inmueble es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1357. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por la fiscal Sourelly Jaquez, del inmueble ubicado en la carretera Federico Basilis, s/n, Distrito Nacional, correspondiente a la parcela 313235159243.** Con la cual probamos que al momento del allanamiento el lugar era ocupado por el nacional haitiano Jhonson Jean, quien manifestó que el lugar es del Coronel **Rafael Núñez de Aza**, y que era él era un trabajador.

**1358. Acta de allanamiento de fecha 18 de noviembre del 2021, a las 12:20 A.M., realizado por el fiscal Miguel Antonio Ramos, a la propiedad ubicada en la carretera Mella, parte atrás No. 02 La Chiva, Licey al Medio, un terreno cercado que contiene una casa y una finca de cerdos, de esta ciudad de Santiago, lugar relacionado al investigado JULIO CAMILO DE LOS SANTOS VIOLA.** Con la que probamos que en dicho allanamiento fue ocupado encima de un gavetero en la habitación principal de dicha vivienda copia de un Váucher de depósito del Banco BHD León a la cuenta a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano por la suma de RD\$100,000.00 pesos, copia de un váucher de retiro del Banco BHD León a nombre de Manuel De Jesús Alba Solado por la suma de RD\$30,000.00 pesos, en la segunda gaveta de arriba hacia abajo se ocupó un pasaporte dominicano (cancelado) marcado con el No. 3099974-5 a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, un pasaporte dominicano (cancelado) marcado con el No. 3649286-S a nombre de Elida María Trinidad Santiago, una libreta de ahorros del Banco BHD No. de cuenta 0262-1235131-001-7 a nombre de Lidia Evangelista Trinidad Santiago, en el interior de una cartera de mujer de color gris, la cual estaba encima del referido gavetero se ocupó una libreta de ahorros en pesos del Banco BHD No. de cuenta 1235131-001-7, a nombre de Lidia Evangelista Trinidad Santiago, una libreta de



ahorro en dólares del Banco Popular marcada con el No. 801-164-898 de fecha 02/03/2017 y un celular marca Samsung, de color dorado con negro con un cover de color azul y verde lumínico, imei No. 354618101039338, con un Sim -Card de la compañía Viva, sin número, además, de ocupar en la primera gaveta de arriba del lado derecho un cheque del Banco BHD León No. 0456 de la cuenta No. D020BCBH00000000003008900034, emitido en fecha 27/11/202 a favor del señor Félix Tatis por la suma de RD\$ 96,643.12.00, un cheque del Banco BHD León No. 0460 de la cuenta No. D020BCBH00000000003008900034, emitido en fecha 21/12/2020 a favor del señor Alberto Muñoz por la suma de RD\$ 24,200.00, un Váucher del Banco de Reservas de fecha 14/11/18, depositado por el señor Manuel De Jesús Alba Solano, en beneficio del Ministerio de Medio Ambiente de la suma de RD\$10,235.00 por concepto de pago de proyecto porcino, original de una certificación emitida por Grupo Súper Alba, S.R.L de fecha 14/08/2018 dirigida al Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica donde se hace constan que el señor Manuel De Jesús Alba Solano, en los últimos 5 años ha estado comprando producto cuyo valor promedian por encima de los RD\$2,000,000.00 cada año, una copia de la relación de los diversos prestamos que le han sido otorgado al señor Manuel De Jesús Alba Solano cliente No. 166768 desde el año 2011 hasta el 2020, una agenda telefónica, sin pergamino donde figuran manuscrito los nombre de Angélica Alba y Julio C. Viola, así como también se ocupó en la segunda gaveta de la mesita de noche ubicada del lado izquierdo de la única cama de dicha habitación una caja en cartón del Banco BHD León con el nombre Manuel De Jesús Alba Solano, conteniendo en su interior tres (03) talonarios del Banco BHD León de la cuenta No. D020BCBH00000000003008900034, a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano en la secuencia del 0526 al 0600 y un control de manejo de cuenta del Banco BHD León, siete(7) copias de certificados de títulos del Registro de títulos de Santiago emitidos a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, con los



números de matrículas: 0200039535, 0200039533, 0200039534, 02000112909, 0200198252, 0200212015, 0200154303, relativas a diversos inmuebles; una copia del certificado de título matrícula No.010026583 a nombre de Elida María Trinidad Santiago; una copia del certificado de título No. 96-171 emitido a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano de la parcela No. 249, D.C. 12 de Moca, una copia del certificado de título matrícula No. 0200148946 del registro de títulos de Santiago y una copia del certificado de títulos matrícula No. 0200192104 del registro de títulos de Santiago a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, una copia del certificado de registro de títulos matrícula No. 0100265982 del registro de títulos del Distrito Nacional a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano; una copia del certificado de títulos matrícula No. 1100010914 del registro de títulos de Moca a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, copia del acto de venta de inmueble suscrito entre Amparo Brito Badia y Elida María Trinidad Santiago, relativa a la compra de un inmueble por valor de RD\$4,000,000.00, copia de un acto de venta de inmueble de fecha 11/01/2020 suscrito entre los señores Manuel Antonio Alba Fernández y Altagracia Paulino Pichardo de Alba, quienes le venden a los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, de un inmueble por valor de RD\$9,000,000.00, con una copia anexa en la cual el señor Manuel De Jesús Alba Solano, en fecha 17/01/2020, recibió la suma de RD\$1,100,000.00 por parte del señor Manuel Antonio Alba Fernández, copia de acto de venta de inmueble de fecha 18/01/2020 suscrito entre Yeliza Martinez quien le vende a los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, un inmueble por valor de RD\$1,000,000.00, copia del acto de venta del inmueble de fecha 07/01/2021 suscrito entre Nancy María Salvadora Taveras García de González, quien le vende a los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, un inmueble por la suma de RD\$2,300,000.00, copia de un contrato de suministro de fondo para inversión inmobiliaria en el proyecto denominado Residencial Jireh de fecha 15-08-2019 suscrito



en la sociedad comercial constructora Las Gaviotas S.R.L y los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, copia de un contrato de préstamo con garantía hipotecaria convencional para la construcción del proyecto Residencial Jireh de fecha 28/02/2018 suscrito entre José Joaquín Palma Núñez y los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, por la suma de RD\$10,000,000.00, una copia de una promesa de compraventa inmobiliaria y/o dación en pago de fecha 17/12/2020 suscrito entre la sociedad comercial constructora Las Gaviotas S.R.L y los señores Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, original del certificado de título No. 4 de la parcela No. 1101 del Distrito Catastral 11 de Santiago, marcada No. 209568 serie AA, a nombre Andrea Germania Solano Henriquez y comparte, un original del certificado de título No. 4 de la parcela No. 1101 del Distrito Catastral 11 de Santiago, marcada No. 212068 serie AA, a nombre Andrea Germania Solano Henriquez y comparte, un original del certificado de título No. 4 de la parcela No. 1101 del Distrito Catastral 11 de Santiago, marcada No. 209558 serie AA, a nombre Andrea Germania Solano Henriquez y compartes, dos (2) originales de certificado de título 4 (839-162) de la parcela 1101, Distrito Catastral de Santiago con dato viene del folio 12 marcado con el No. 254607, original certificado de título sin número, de la parcela 1101, Distrito Catastral de Santiago con dato viene del folio 12 marcado con el No. 094326, un pasaporte dominicano No. RD5167284 a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, una tarjeta de débito No. 5360 5810 5649 1329 del Banco de Reservas, un carnet No. 2-2-501-0081538, de Seguros BanReservas a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, relativo al seguro del vehículo marca Mazda 626, año 1997, placa No. A345035, copia de un Váucher No. 449207734 de BanReservas de fecha 29/4/2021 por valor de RD\$168,434,48, depositado por el señor Manuel De Jesús Alba Solano a favor de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), copia de un váucher No. 289926685 de depósito de cuenta corriente del BanReservas de fecha 17/9/2018,





deposito al Banco Agrícola por valor de RD\$20,500.00, copia de un Váucher del Banco BHD León, depósito a la cuenta corriente No. 0300890-003-4 de fecha 14/9/2021 por valor RD\$127,115.00, acto original de la venta consentida de fecha 18/8/1994, cuyo consentimiento es dado por las señoras Andrea Germania Solano de García y María Del Carmen Solano al señor Pablo Antonio García para la venta de una porción de terreno, copia a color de una certificación del Historial del Inmueble correspondiente a la parcela No. 1101 del Distrito Catastral No. 11 de Santiago a nombre de la señora María Quisqueya Solano Henríquez De Taveras, original de dos (2) planos individual correspondiente a la parcela No. 1101 del Distrito Catastral No. 11 de Santiago de los Caballeros, en la segunda gaveta de la mesita de noche ubicada en lado derecho de la cama de la habitación principal ocupé, original de una certificación emitida en fecha 14/8/2018 por el Banco BHD León a la Embajada de los Estados Unidos, donde hace constar que el señor Manuel De Jesús Alba Solano posee en dicha entidad bancaria una cuenta corriente con balance actual hasta la fecha de RD\$520,294.51, copia a color emitida por la Procesadora Minaya Castillo S.R.L, en fecha 14/8/2018 en la cual hace constar que el señor Manuel De Jesús Alba Solano mantiene relaciones comerciales activa con la entidad desde el año 2013, con un valor estimado de RD\$700,000.00, copia del certificado de título No. 40 de la parcela No. 1101 del Distrito Catastral No. 11 de Santiago a nombre de Ramón Solano, de igual manera ocupe en la parte de abajo del closet de la habitación principal un arma de fuego tipo escopeta marca Mossberg, calibre 12, serie No. K126394, sin cartucho para la misma y sin ningún tipo de documentación, continuando con la requisita y en presencia del señor Manuel De Jesús Alba Solano ocupé específicamente detrás de la puerta de la segunda habitación colgando de un clavo un bolso de tela de color crema conteniendo en su interior una laptop marca Dell, P24T SERVICETAG, S/N JS1J782, de color azul, con la tapa de arriba averiada, con un cargador marca Dell de color negro y otro cargador pequeño marca



Li-ion Changer, del mismo modo en el interior de una caja de cartón que se encontraba en la sala de la citada vivienda específicamente próximo a una vitrina de color caoba ocupé una copia de registro de título matricula No. 0200181331 a nombre de Emmanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz De Alba, copia de un acto de venta de inmueble de fecha 18/03/2019, sin firman suscrito entre Nereida M. Ureña Rodríguez y Emmanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz De Alba, por valor de RD\$750,000.00 sin firmar, copia de la matricula No. 6636005 de fecha 06/08/2015 relativa al vehículo marca Daihatsu, placa No. L107943 a nombre de Emmanuel Antonio Alba Trinidad, copia de la matricula No. 5952282 de fecha 24/10/2011 relativa al vehículo marca Honda, placa No. A096822 a nombre de Emmanuel Antonio Alba Trinidad, original de una certificación emitida por el BanReservas en fecha 07/08/2017, dirigida al Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la cual se certifica que Emmanuel Antonio Alba Trinidad tiene un balance hasta la fecha de RD\$344,329,17, original de una certificación emitida por el BanReservas en fecha 07/08/2017, dirigida al Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la cual se certifica que Diana María Fernández Cruz tiene un balance hasta la fecha de RD\$344,329,17, copia del registro de título matricula No. 0200035099 a nombre de Edilson Andrés Almonte Rodríguez, copia de la cédula de identidad y electoral No. 031-0409510-8 a nombre de Edilson Andrés Almonte Rodríguez, copia de una acto de venta de inmueble de fecha 1/3/2021 suscrito entre Emmanuel Antonio Alba Trinidad y Edilson Andrés Almonte Rodríguez por valor de RD\$1,200,000.00, copia del registro de título matricula No. 0200181331 a nombre de Ramona Antonia Estévez Acosta, copia del registro de acreedor matricula No. 0200035099 a nombre de Edilson Andrés Almonte Rodríguez, cinco (5) fotografías a color donde se ilustra una granja con diversos cerdos, la cantidad de ciento trece (113) Guía de Movilización emitida por el Ministerio de Agricultura, con su anexo de recibo



de ingreso de traslado de animales emitida por el Ayuntamiento Municipal de Licey al Medio Santiago a nombre Emmanuel Antonio Alba Trinidad en difentes fecha, así como también diversos originales de ingreso de caja (cuenta por cobrar) emitida por Grupo Súper Alba, S.R.L, de diferentes fecha a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, así como también ocupé siete (7) facturas de diversas compañía, un registro de transportista marcado con el No. 00001 emitido por el Ministerio de Agricultura en fecha 23/3/2021 a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano. Luego de concluir dicha requisita me trasladé al lateral derecho de la vivienda allanada donde en presencia de Manuel De Jesús Alba Solano y del testigo Segundo Teniente de la Policía Nacional Modesto Núñez Veras, se registró el vehículo tipo carga marca Daihatsu, de color blanco, placa No. L162996.

**1359. Acta de allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, por la fiscal Yudelka Holquin Liz, en la calle Republica de Colombia, Residencial Ciudad Real 2, Manzana J, edificio 14, apartamento 402, altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional, residencia del acusado Rafael Núñez de Aza.** Con la cual probamos que el inmueble allanado estaba siendo ocupado por su ex pareja la señora Yissel del Pilar Perez Antigua. Así como otras informaciones relevantes para el proceso y detalladas en el acta redactada.

**1360. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, a las 10:20 P.M., realizado por el fiscal Pedro Leonardo Martínez Roque en la propiedad ubicada en la calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros, lugar relacionado al investigado JULIO CAMILO DE LOS SANTOS VIOLA.** Con la que probamos que en dicho lugar fue ocupado en la habitación principal, donde ocupé específicamente en el interior de la primero gaveta de la mesita de noche del lado izquierdo de la única cama de la referida habitación: Un carnet de identificación a nombre de JULIO C. DE LOS SANTOS VIOLA, no. 001-1189173-5;



Cinco (5) Carnet De Identificación A Nombre De LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN; Un (01) pasaporte dominicano color rojo a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, no. 1606287 (CANCELADO); Un (01) pasaporte dominicano color azul a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, no. 2295732 (CANCELADO); Un (01) pasaporte dominicano color NEGRO a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, no. SG0896236 (CANCELADO) y Un (01) teléfono celular color negro, marca Samsung, modelo SGH-T199, imei: 358420/05/519444/1, con su chip, continuando con la requisita ocupe en el interior de la primera gaveta de la mesita de noche del lado derecho de una única cama de la habitación principal: Un (01) cargador color negro, marca WALTHER P99, para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 15 capsulas, SERIE NO. 262 82 52; Un (01) cargador color negro para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 9 capsulas, (marca y serie no visibles); Un (01) cargador color negro para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 17 capsulas marca, Glock; Dos (02) capsulas para armas largas cal. 5.56; Una (01) capsula cal. 45mm; Una (01) capsula cal. 10mm; Una (01) capsula cal.357 MAGNUM, de igual forma ocupe justo en medio de la credenza que se encuentra en la habitación principal Una (01) pantalla de GPS, color negro, marca Garmin Nuvi; Una (01) cámara fotográfica marca SVP, color gris con una memoria SD; Una (01) memoria SD de 4gb, color negro marca Sony; Un (01) DVR color negro, marca @JHUA, serial no. 4E08047pap204FE; Dos (02) memorias USB, COLOR ROJO CON NEGRO, MARCA SANDISK DE 8GB; La suma de dos mil ochocientos noventa y nueve (RD\$2,899.00) pesos dominicanos en diferentes monedas y Una (01) Caja Color Negro Con Letras HUGO BOSS, Conteniendo en su interior Siete (07) RELOJES de los cuales: Un (01) Reloj Marca Breitling, Color Plateado, Pantalla Azul, No. A25362; Un (01) Reloj Color Negro Con Plateado, Pantalla Color Blanco. Marca Audemars Piguet Serie: E84579; Un (01) Reloj Color Palteado Con Negro, Marca Guess Colletión Serie: Gc410035A; Un (01) Reloj Color Dorado Con



Plateado, Pantalla Color Azul, Marca Bvlgari, Serie: Sd38SL2161; Un (01) Reloj Color Dorado Con Negro, Pantalla Color Negro, Marca Michael Kors, Serie: Mk-8265; Un (01) Reloj Color Gris Oscuro Con Plateado, Pantalla Color Gris, Marca Michael Kors, Serie: Mk-8182; Un (01) Reloj Color Plateado Con Dorado, Pantalla Color Azul, Marca Marina Militare. Serie: No Visible. También ocupe en el piso, justa al lado derecho de la única credenza que se encontraba en la habitacion principal una (01) Caja Fuerte, pequeña, de color plateado, marca First Alert, la cual contenia en su interior un (01) arma de fuego, tipo Pistola, marca Magnum Research, modelo Desert Eagle-.357, Magnum Pistol, Serie No. 15794, calibre 357, con su cargador y siete capsulas para la misma, sin ningún tipo de documentación; Un (01) Arma de fuego, Tipo Pistola, marca TAURUS, MILLENNIUM PRO, modelo PT 111, Serie No. TXJ 28648, Calibre 9mm, con su cargador y diez (10) capsulas para la misma sin ningún tipo de documentación; Doce (12) Capsula calibre 45; Dos (02) cargadores plateado, para pistola calibre 45; Dos (02) cargadores plateado, Marca Smith & Wesson, calibre 9mm, uno con capacidad para 16 capsulas, serie 91394 y el otro con capacidad para 10 capsulas, sin serie visible; Diez (10) cajas de capsulas calibre 5.56mm, conteniendo en su interior veinte (20) capsulas cada una; Veintisiete (27) capsulas calibre 10mm; Una (01) caja para capsulas magnum 357 conteniendo en su interior cuarenta (40) capsulas, Una (01) caja para capsulas calibre 9mm, conteniendo en su interior cincuenta capsulas de la misma y quince capsulas calibre 9mm sueltas y un (01) Pasa Porte Oficial de la Rep. Dom. No. RE0039928 a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN. También ocupe justo en medio de los dos colchones de la única cama que hay en la habitación principal: Un (01) Recibo de Edenorte del Contrato de No. 8762423, a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, del Apto. 3-B, Ubicado en el Res. Anacaona, calle Simón Hernández, Cerro Alto, Santiago de los Caballeros; Un (01) Recibo de Coraasan del Contrato No. 09305624, a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, del



Apto. 3-B, Ubicado en el Res. Anacaona, calle Simón Hernández, Cerro Alto, Santiago de los Caballeros; Un (01) Recibo de Caja No. 1264, de SOLOAUTO IMPORT, Rnc: 130154791, sin fecha realizado al nombrado LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN por la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos dominicano (RD\$185,000); Un (01) Recibo de Ingreso del Banco de Ahorro y Crédito del Caribe de la cuenta No. 02027377, de fecha 30/01/2013 a nombre de LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN; Una (01) Fotocopia de la Matricula de Propiedad de Vehículo No. 3429635, de fecha 31/05/2010, a nombre de SANS SOUCI PORTS S.A; Un (01) Acto de Venta Bajo Firma Privada, entre el nombrado FAUSTO NÚÑEZ TEJADA (VENDEDOR) y el nombrado LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, de fecha trece (13) del mes de abril del 2019; Tres (03) Contrato de Venta de Bien Inmueble Bajo Firma Privada, entre el nombrado DIEGO RIVAS MARTINEZ (VENDEDOR) y el nombrado LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, de los cuales dos (02) son de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del 2020 pero de diferentes propiedades y un (01) de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año 2017; Un (01) Acto de Venta Bajo Firma Privada, entre los nombrados JOSE RIVAS MARTINEZ; DIEGO RIVAS MARTINEZ; GABRIEL PERFECTO RIVAS MARTINEZ; EUSEBIA RIVAS MARTINEZ; JUAN RIVAS MARTINEZ; DOMINICANO RIVAS POLANCO; LORENZA RIVAS MARTINEZ; MATILDE RIVAS MARTINEZ; BERNARDA RIVAS MARTINEZ; ISABEL RIVAS MARTINEZ Y JOHANNY RIVAS MARTINEZ (VENDEDORES) y el nombrado LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN, de fecha quince (15) del mes de septiembre del 2011; Un (01) Acto de Contrato Venta Bajo Firma Privada, entre el nombrado JOSE EUGENIO VILLALONA CASTRO (VENDEDOR) y los nombrados LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN y WALESKY MEY-LIN VILLALONA CRUZ DE CABRERA, de fecha doce (12) del mes de octubre del 2020, con su recibo de pago de registro de documento anexo; Un (01) Acto de Contrato Venta Bajo Firma



Privada, entre el nombrado ROBINSON MIGUEL POLANCO ESTRELLA (VENDEDOR) y los nombrados LISANDRO DE JESÚS CABRERA ALEMAN y WALESKY MEY-LIN VILLALONA CRUZ DE CABRERA, de fecha doce (12) del mes de octubre del 2020, con su recibo de pago de registro de documento anexo; Un (01) Acto de Contrato Venta Bajo Firma Privada, entre los nombrados FELIX BALOIS CABRERA DE LA ROSA y DOMINICANA DURAN DE CABRERA (VENDEDOR) y el nombrado WALESKY MEY-LIN VILLALONA CRUZ DE CABRERA, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del 2020 y Un (01) Plano Catastral para saneamiento de la Parcela NO. 127-A-PARTE D.C. No. 06, del inmueble ubicado a unos metros al sur del cuartel de la marina de guerra en las canas, buen hombre, municipio de villa Vásquez y provincia de monte Cristi. Realizado por el Agrimensor ENRIQUE ANT. TOLENTINO ORTEGA, Codia No. 19136. Continuando con la requisa ocupe justo en la parte intermedia del único closet de la segunda habitación la cual está ubicada justo en medio de los dos baños que hay en el referido apartamento Dos (02) cajas color negro, para armas de fuego marca GLOCK (sin armas dentro); Un (01) chaleco antibala, color azul, size: 25-15, serie: 308648, modelo DX-III A; Tres (03) llaveros con diferentes llaves; Dos (02) llaves de vehículos, color negro, marca Toyota.

**1361. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizada en la residencia del acusado José Manuel Rosario Pirón, en el apartamento 102, edificio L, Residencial Pradera Verde, Los Rosales, Km. 11 ½ de la Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento no. 00070-OCTUBRE-2021. Con el que probamos que en la residencia del acusado José Manuel Rosario Pirón fue ocupado, 1) En la parte superior del walking closet de la habitación principal ubicada en la parte derecha desde la entrada principal se encontró dentro de una funda plástica de la Empresa Printería: Dos (02) Copia de Plano General, designación catastral posicional del inmueble ubicado en la autopista Sánchez Samaná**

18 de 2021 de 2020



después del cruce a las Terrenas a 14Km aproximadamente de este se encuentra el inmueble de referencia, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastral Departamento Central, Cuatro (04) Copia Plano General, designación catastral posicional, designación catastral de origen: P.NO.414294733280 D.C. No.4 Provincia Samaná, Municipio Santa Bárbara de Samaná, lugar Los Robalos del inmueble ubicado en la autopista Sánchez Samaná después del cruce a las Terrenas a 14Km aproximadamente de este se encuentra el inmueble de referencia, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Noreste; dentro de una gaveta del gavetero principal se encontró: Celular, marca Samsung, color negro con gris, modelo SM-G532M, IMEI No. 357163/08/041909/1 de con su batería y una SIM Card sin marca visible, marcado con el No. 8901020101, Tarjeta BanReservas de Credito Marca Visa Platininum, Color entre gris grafito No. 4513-2000-0361-0118, Tarjeta BanReservas de Crédito Marca Visa Gold, Color Dorado, No. 4899-5100-2545-2149, una (01) Tarjeta BanReservas de Debito MasterCard, color dorada No. 5297-3310-0132-6909, una (01) Tarjeta BanReservas de Debito MasterCard, color azul No. 5360-6910-0020-0302, una (01) Tarjeta de Códigos BanReservas marcada con el número 8015953220149156, una (01) Tarjeta del Banco Popular de Crédito Visa, Color Dorado, No.4966-5225-0924-6580; en la habitación secundaria de niños se encontró un (01) Celular, marca Samsung, color Rose Gold, modelo SM-J260M, IMEI No. 358379/10/053404/5 de 16Gb con su batería y una SIM Card marca Claro marcado con el No. 8901021081; encima de la repisa ubicada en la sala se encontró un (01) Celular, marca Samsung, color Azul Tornasol, modelo A217M, IMEI No. 355400/11/364593/4 con su batería y una SIM Card marcado con el No. 90101021, y una Memoria GigaStone 64gb color rojo y dorado con un cover Transparente con una mariposa azul y escarchas y un (01) Celular, marca Samsung, color blanco, modelo SMA11514, IMEI No. 354076/11/991943/1 con una SIM Card marca Claro marcado con el No. 8901020082



con cover rosado; encima de un librero ubicado en el pasillo que dirige a las habitaciones se encontró una (01) Tablet Marca Samsung Modelo GTP5113TS S/NR22CA02DEFT, color gris con negro, con su cover color rosado en piel sintética; en el parqueo designado al apartamento 102 del edificio L se ocupó un (01) Vehículo, Marca Toyota, modelo Runner, Color Negro, Año 2018, chasis No. JTEBU4JR205532057, Propiedad del Sr. Jose Manuel Rosario Pirón.

**1362. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, a las 10:12 P.M., realizado por el fiscal Arolin Lemos, a la propiedad ubicada en la avenida España, esquina Olegario Vargas, no. 11, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, donde funciona La Estación de Servicios La Marina S.A. Con la que probamos** que en dicho lugar fue ocupado en el primer nivel, accedimos a una oficina con tono crema en su fondo con un escritorio de madera color gris, con un asiento negro, encontramos sentado al supervisor del turno TADEO CORPORAN ENCARNACION, quien nos estableció que se encontraba realizando el conteo del dinero del turno de la noche, ahí procedimos a ocupar en dicho escritorio, los montos siguientes. Veinte y cinco mil quinientos pesos (DOP\$25,500.00) encima del escritorio cubierto de una goma amarilla, próximo al extremo derecho cerca del teclado del computador de dicho escritorio, nueve mil ciento cincuenta pesos (DOP\$9,500.00), en la gaveta de dicho escritorio de forma específica en la parte inferior seiscientos veinte y dos pesos (DOP\$622.00) en monedas. En una funda con la serigrafía del banco popular en su interior mil treinta y dos pesos (DOP\$1032.00), en la misma gaveta dentro de una funda con la serigrafía del banco de reservas, conteniendo en su interior once mil trescientos noventa pesos (DOP\$11,390.00), para un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos y cuatro pesos (DOP\$48,000.00), de manera sucesiva, en la primera gaveta de dicho escritorio en orientación de arriba hacia abajo encontramos una hoja suelta, que establece, 02: ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA (02), en el extremo de la misma disco de



almacenamiento marca HITACHI, HDD: 5K500 B-320, 320 GB SATA 3.0GB, barra SN: Q6CJEV8G, SEP-09. Luego de unos quince minutos, se presentó el administrador de nombre SANTOS CECILIO FERRERAS MORENO quien dio apertura de forma voluntaria a dicha puerta de la oficina siguiente, vertiente izquierda y en presencia de este continuamos el registro, encontrando en un escritorio gris con parte superior de vidrio dos celulares con la presente descripción; SAMSUNG GALAXY NOTE 3, negro con bordes gris, model: SM-N900T, IMEI 353823-77 06 028205 8, al lado celular marca Huawei, azul oscuro, IMEI 866368044825002, conectadas a una pantalla de escritorio, color negro, MT-M-5205-A31, dos memorias de almacenamiento, color negro con rojo ambas, con seriales no visibles, unidas por una gomita color amarillo. En el mismo escritorio gris encima una impresora pequeña color negro marca HP DESKJET 3E050, envuelto en una gomita amarilla la cantidad de dinero en efectivo siguiente; siete mil cuatrocientos pesos (DOP\$7,400.00), encima de la misma impresora tres mil quinientos pesos (DOP\$3,500) envueltos en una gomita roja, en el extremo de dicha impresora en monedas, trescientos veinte pesos (DOP\$320.00), en un sobre blanco tres mil trescientos quince pesos (DOP\$3315.00), para un total en dicha área de catorce mil quinientos treinta y cinco pesos (DOP\$14535.00). En una caja fuerte pintada de color crema con el interior azul, en la primera división una caja chica color azul, ciento veinte mil ochocientos pesos (DOP\$120,000.00), además en la segunda división en gomitas ocupamos la cantidad de dinero en efectivo siguiente, setecientos cincuenta mil quinientos pesos (DOP\$750,500.00). Para un total general de dinero ocupado en dicho allanamiento de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (DOP\$933,835.00). Al momento de proceder a subir al segundo piso donde están el resto de oficinas administrativas, se presentó la Dra. Cándida J. Ramos Ovalle, Consultora Jurídica de la Empresa y hermana del investigado Cesar Ramos Ovalle, la misma nos entregó las llaves de las oficinas del segundo piso, la cual





procedimos a inspeccionar. En el segundo piso, en la oficina jurídica de la empresa La Marinita, específicamente en un archivo crema grande se encontraron las siguientes documentaciones: un folder conteniendo contratos de licitaciones entre las instituciones castrenses y la empresa Estación de Servicios La Marina S.R.L, a saber: con la Armada: contrato de venta, con el No. BS-0017140-2019; contrato de suministro y venta de combustible BS-0002263-2020, de fecha 10 de febrero del 2020; contrato de venta No. BS-0012793-2018, de fecha 04-10-2018; contrato de venta No. BS-0017291-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018; contrato de suministro y venta de combustible BS-0003095-2019, de fecha 06 de febrero del 2019; contrato de suministro y venta de combustible BS-0010080-2020, de fecha 10 de septiembre del 2020; contrato de suministro y venta de combustible BS-0008592-2020, de fecha 15 de julio del 2015, anexo orden de compra ARD-2020-00088, acta de resolución de adjudicación de fecha 10 de julio del 2020 y entrada diario de transacciones de fecha 16/06/2020. Contratos entre el Ejército de la República Dominicana y la Estación de Servicios la Marina: contrato de suministro de tickets de combustible BS-0005459-2020, de fecha 18 de mayo del 2020; contrato de suministro de tickets de combustible BS-0000771-2021, de fecha 02 de febrero del 2021. Contratos de la Dirección General de la Policía de Turismo y la Estación de Servicios La Marina: contrato de tickets de combustible BS-0004386-2020, de fecha 20 de marzo del 2020; contrato de tickets de combustibles BS-0005866-2021, de fecha 09 de abril del 2021; contrato de tickets de combustibles BS-0009924-2020, de fecha 14 de septiembre del 2020; contrato de tickets de combustibles BS-0010903-2019, de fecha 29 de julio del 2019. Contrato de venta entre el plan de Asistencia Social de la Presidencia y la Estación de Servicios La Marina, contrato para la adquisición de tickets de combustible para ser utilizados en la flotilla vehicular en diferentes actividades de esta institución BS-0011645-2020, de fecha 30 de julio del 2019. Contrato de suministro de Tickets de combustible BS-0001909-2020, entre Servicios de Pesca y la Estación de Combustible La



Marina; contratos de ventas entre la OMSA y la Estación de Combustible La Marina: contrato de suministro de bienes BS-0003240-2020, de fecha 20 de febrero del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0004415-2021, de fecha 23 de abril del 2021; contrato de suministro de bienes BS-0010628-2019, de fecha 07 de agosto del 2019. Contrato de venta entre el Ministerio de Educación y la Estación de Servicios La Marina: contrato de adquisición de tickets de combustible para áreas del Ministerio de Educación BS-0014820-2019, de fecha 30 de julio del 2019. Contratos de venta entre el Instituto Técnico Superior Comunitario y la Estación de Servicios La Marina: contrato de suministro de bienes servicios BS-0005797-2020; contrato de suministro de bienes y servicios BS-0010844-2019, de fecha 23 de julio del 2019. Contratos de venta entre la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, Armada de la República Dominicana y la Estación de Servicios La Marina: contrato de suministro de bienes BS0000961-2021, de fecha 09 de febrero del 2021; contrato de suministro de bienes BS-001267-2020, de fecha 03 de febrero del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0001345-2019, de fecha 29 de enero del 2019; contrato de suministro de bienes BS-0001371-2019, de fecha 29 de enero del 2020; contrato de suministro de bienes BS-00019-2020, de fecha 13 de febrero del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0002600-2021, de fecha 18 de marzo del 2021; contrato de suministro de bienes BS-0002885-2019, de fecha 01 de marzo del 2019; contrato de suministro de bienes BS-0003675-2020, de fecha 16 de marzo del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0003723-2019, de fecha 12 de marzo del 2019; contrato de suministro de bienes BS-0009982-2020, de fecha 06 de octubre del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0011281-2018, de fecha 26 de septiembre del 2016; contrato de suministro de bienes BS-0013099-2018, de fecha 12 de octubre del 2018; contrato de suministro de bienes BS-0014191-2018, de fecha 07 de octubre del 2018. Contrato de ventas entre la Fuerza Aérea de República Dominicana y la Estación de Servicios La Marina: contrato de suministro de bienes BS-0001542-2021, de fecha 18 de



febrero del 2021; contrato de suministro de bienes BS-0001626-2020, de fecha 12 de febrero del 2020; contrato de suministro de bienes BS-0002797-2019, de fecha 28 de febrero del 2019. Contrato de venta entre el Hospital Militar FAD Dr Ramón de Lara y la Estación de Servicios La Marina: contrato de suministro de bienes BS-0003143-2021, de fecha 06 de abril del 2021; contrato de suministro de bienes BS-0003391-2019, de fecha 05 de marzo del 2019; contrato de suministro de bienes BS-0003449-2020, de fecha 24 de febrero del 2020. Comunicación de fecha 20 de octubre del 2021, sobre rescisión de contrato entre la Marina y CESTUR. Acta de resolución de adjudicación Comité de Compras del CESTUR, de fecha 13 de marzo del 2020. Acta de resolución de adjudicación Comité de Compras y Contrataciones, CESTUR, de fecha 04 de septiembre del 2020. Movimientos de la cuenta 11042010104739 del Banco Santa Cruz, a nombre de la Estación de Servicios La Marina, desde el 01 de agosto del 2021 al 31 de agosto del 2021. Registro de movimientos de la cuenta 710-010-133 del Banco Popular a nombre de la Estación de Servicios La Marina, desde el 01 de agosto del 2021 al 31 de agosto del 2021. Estados financieros al 31 de diciembre del 2019 de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomás. Estados financieros al 31 de diciembre del 2018 y 2017 de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomás. Listado de las licitaciones de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, desde el 2018 hasta el 2021. Contrato de arrendamiento firmado entre la Estación de Servicio La Marina S.R.L y Texaco Caribbean INC, de fecha 01 de octubre del 2002. Estados financieros al 31 de diciembre del 2020 y 2019 de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomás. Una carpeta azul marino, conteniendo informaciones y documentos relacionadas a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., a saber: estado de resultados fiscales al 31 de diciembre del 2019; un reporte de estado financiero al 31 de diciembre del 2019



realizado por Norma Ester Peña Ceballos-Contador Público de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; copia de la cédula de Fulvio Rhadames Ramos Ovalle; copia de la tarjeta de identificación tributaria RNC 1-0163250-1; copia del certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., con fecha de emisión 27/05/2008; copia del certificado de registro mercantil de sociedad de responsabilidad limitada No. 19504, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; copia de una factura de valor fiscal de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 06/06/14 de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; copia de un certificado de registro mercantil de sociedad de responsabilidad limitada No. 970847, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; recorte de anuncio de aviso transacción de sociedad Cesar Ramos & Co, del periódico EL Caribe, de fecha 28/10/2009; certificación de renovación de nombre comercial No323239, de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual, de fecha 06/08/2018 de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; certificado de nombre comercial de la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual NO. 275031, de fecha 26/06/2008 de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L.; copia del certificado de registro de nombre comercial de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio del nombre Cesar Ramos & CO, No. 28,348, de fecha 15 de noviembre del 1989; dos recibos Nos. 500157 y 499133 de Onapi, de fecha 17/06/2009; copia de la certificación de la DGII, No. C0217953009984, de fecha 04/10/2017; acta de modificación de inscripción en el RNC de la DGII, de fecha 27 de junio del 2011; acta de la asamblea general ordinaria anual de Cesar Ramos & CO, de fecha 14/05/2008, con su lista de suscriptores; acta de la junta general extraordinaria de la entidad comercial Cesar Ramos & Co, de fecha 10/11/2009; acta de la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad comercial Cesar Ramos



& Co, de fecha 13/03/2009; acta de asamblea de la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad comercial Cesar Ramos & CO, de fecha 10/11/2009; nómina de presencia de los accionistas de la sociedad comercial Cesar Ramos & CO; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Cesar Ramos & CO, de fecha 03/01/2011, con su nómina de socios presentes; acta de asamblea general ordinaria anual de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 30/01/2015; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Cesar Ramos & CO, de fecha 10/11/2015; acta de asamblea general ordinaria anual de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 03/02/2016; acta de asamblea general ordinaria anual de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 07/02/2017; acta de asamblea general ordinaria anual de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 20/02/2018; acta y nómina de presencia de asamblea general ordinaria anual de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 12/02/2019; lista de suscriptores y estado de los pagos de la cuentas que forman el capital social de la sociedad comercial Estación de Servicios Ozama S.R.L., de fecha 10/11/2009; estado de situación cortado al 31 de octubre del 2009 de la empresa Cesar Ramos & CIA, de fecha 10/11/2009; contrato de venta de acciones de fecha 30 de octubre del 2009, entre Fulvio Radhames Ramos Ovalles y Casimiro Ramos de Jesús, Cándida Jocelyne Ramos Ovalles, Violeta Mercedes Ramos Ovalle y Miguelina Sánchez Pimentel; aceptación del ofrecimiento de acciones de Cesar Ramos & CO, de fecha 29 de octubre del 2009; no aceptación del ofrecimiento de acciones de la empresa Cesar Ramos & CO, de fecha 28 de octubre del 2009; informe del comisionado de cuentas de la sociedad comercial Cesar Ramos & CO, de fecha 22 de octubre del 2009; ofrecimiento de acciones Cesar Ramos & Co, de fecha 21 de octubre del 2009; informe anual del consejo de administración de la empresa comercial Cesar Ramos & Co, de fecha 21 de octubre del 2009; estatutos sociales de la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, de fecha 10 de noviembre del





2009. Una carpeta con documentos corporativos I, de la Estación de Servicios La Marina S.R.L., RNC 1-23-00585-7: certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada registro mercantil de la empresa Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 04/04/2001; constancia de inscripción de registro de proveedores del Estado NO. 2418, con fecha de registro 20/10/2006; permiso ambiental No. 0030-02-Renovado, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 16/03/2015, con los documentos anexos: carta de requerimiento de pago No. DSAA-0129-15, de fecha 19 de marzo del 2015; recibo de ingreso; oficio NO. 000537, de fecha 04 de marzo del 2015, del Ministerio de Medio Ambiente; recomendaciones resultantes de la inspección realizada a la Estación La Marina; oficio No. 000735, de fecha 18 de marzo del 2015 del Ministerio de Medio Ambiente; carta dirigida a la Ministra de Medio Ambiente de fecha 12 de noviembre del 2012; contrato de cuenta de ahorros con libreta entre la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos y la Estación de Servicios La Marina S.A.; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 31 de diciembre de 2020 y 2019; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 31 de julio del 2019; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 30 de junio del 2019; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 31 de mayo del 2019; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 31 de diciembre del 2017; estados financieros de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, al 31 de diciembre de 2017 y 2018; reporte del contador independiente Luis Emilio Contreras, Contador Público, de la Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 07 de marzo del 2015; estado de situación cortado al 31 de octubre del 2009, y actualizado al 10 de noviembre 2009 de la Estación de Servicio La Marina; informe de auditores independientes C.G.F. Contadores Auditores Asociados, del periodo 01 de enero del 31 de diciembre del 2012 de la Estación de Servicios La Marina; acta y nómina de presencia de la asamblea general ordinaria anual de la



sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 12 de mayo del 2020; acta y nómina de presencia de la asamblea general ordinaria anual de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 28 de junio del 2019; acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 28 de junio del 2020; acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 14 de marzo del 2019; acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 11 de mayo del 2018; acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 23 de febrero del 2018; acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 16 de febrero del 2017; acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 03 de febrero del 2016; acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 30 de enero del 2015; nómina de los socios presentes en la asamblea celebrada en fecha 11 de abril del 2014 de la Estación de Servicios La Marina; acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad de comercio Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 28 de junio del 2013; lista de suscriptores y estado de pago de las cuotas sociales que conforman el capital de la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina S.R.L.; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina S.R.L., de fecha 28 de junio del 2013. Una carpeta color azul marino, con documentos corporativos de la empresa PetroEnergy, S.R.L., RNC 1-30-65780-7; copia del certificado de título matrícula NO. 3000039330, DC 401445356533, a nombre de Petrofósil, S.R.L.; copia del certificado de título matrícula 4000300892, DC 101445355244, a nombre de Juana Rosario Luis; copia de la autorización de pago No. 1089-39690-1786, de la empresa Petroenergy S.R.L., de fecha 10/12/2020; estados financieros al 31 de diciembre de los



año 2020 y 2019 de la empresa Petroenergy S.R.L, con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomas; estados financieros al 31 de diciembre del 2019 de la empresa Petroenergy S.R.L., con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomas; copia de la poliza de responsabilidad civil de tres camiones, de la compañía Fernando Pantaleón S.R.L, de fecha 23 de octubre del 2020; estados financieros al 31 de diciembre del 2018 de la empresa Petroenergy S.R.L., con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomas; estados financieros al 31 de diciembre del 2017 de la empresa Petroenergy S.R.L., con informe del contador independiente Luis Emilio Contreras Angomas; estado de resultados fiscal al 31 de diciembre del 2019 de la empresa Petroenergy S.R.L; acta de asamblea y nómina de presencia de la asamblea ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, de fecha 07 de abril del 2020; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 25 de marzo del 2019; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 28 de marzo del 2018; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 20 de marzo del 2017; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 20 de marzo del 2017; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 10 de febrero del 2016; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 25 de marzo del 2019; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 10 de febrero del 2016; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 30 de marzo del 2015; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 04 de febrero del 2015; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 30 de

enero del 2014; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 03 de enero del 2013; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 03 de enero del 2012; acta de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 30 de septiembre del 2009; acta de asamblea general constitutiva de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 30 de septiembre del 2009; lista de suscriptores y estado de los pagos de las acciones que forman el capital suscrito y pagado de la compañía Petroenergy S.R.L, de fecha 30 de septiembre del 2009; acta y nómina de asamblea general ordinaria anual de la sociedad comercial Petroenergy S.R.L, celebrada en fecha 25 de marzo del 2019; estatutos sociales de Petroenergy, de fecha 25 de septiembre del 2009; acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente No. 75050, de fecha 24 de noviembre del 2009, de la empresa Petroenergy S.R.L; certificación de renovación de nombre comercial de Petroenergy, de la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual, No. 323207, de fecha 06/08/2018; certificado de nombre comercial Petroenergy, No. 274322, de fecha 26 de junio del 2008, de ONAPI; envío de certificación del registro No. 274322, de ONAPI, de fecha 17 de junio del 2009; certificación de la DGII, No. C0215950761356, de fecha 11 de marzo del 2015; certificado de registro mercantil de Petroenergy S.R.L, de fecha 05/11/2009; factura de crédito fiscal No. 0232964; certificado de registro mercantil No. 075378 de la empresa Petroenergy S.R.L; contrato de venta de vehículo entre Rafael Batista Rodríguez y Cesar Félix Ramos Ovalle, de fecha 06 de noviembre 2008, con anexos: acto de venta, declaración jurada. Reporte de pagos por beneficiario y cuenta de la Tesorería Nacional, con relación a la Estación de Servicio La Marina, 123005857, de fecha 30 de septiembre del 2021. Hoja con los RNC de parte de las instituciones castrenses de República Dominicana y sus dependencias. Cuatro comunicaciones realizadas por la Estación de Servicios La Marina S.R.L, de fecha 01 de octubre del 2021, dirigidas a



POLITUR, Dirección General de Bragas de la ARD, Hospital Docente Ramón de Lara y la Fuerza Aérea de República Dominicana, exponiendo la situación económica de la empresa. Certificación de la Contraloría General de la República Dominicana IN-CGR-004708, de fecha 08 de septiembre del 2021, sobre solicitud de información de la Estación de Servicios La Marina. Copia del cheque No. 021951, de fecha 06 de marzo del 2015, sobre cancelación de certificado financiero de Cesar Félix Ramos Ovalles por RD\$16,000,000. Recibo de entrega de dinero entre Anibal Santiago García y Cándida J. Ramos, de fecha 23 de septiembre del 2015. Copia del cheque No. 000013, de fecha 23 de septiembre 2015, de Petrofossil entregando a Franklin Gomez, por valor de RD\$1,975,000.00, con una hoja con anotaciones anexas. Contrato de venta de permisos de estación de gasolina, firmado entre Franklin Gomez y Petrofossil S.R.L, en fecha 08 de enero del 2016. Contrato de contratación de obras entre Estación de Servicios La Marina S.R.L y Constructora Alpaca S.R.L, de fecha 28 de octubre del 2019. Copia de la certificación de registro de acreedor matricula 0100276653, DC 400431291313: 11-A; copia de la certificación de registro de registro de acreedor, matricula 0100276654, DC 400431291313: 11-B; copia certificación de registro de título 0100276653, DC 400431291313: 11-A; copia de la certificación de título 0100276691, DC 400431291313: 35L, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276572, DC 40043291313: 126, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276571, DC 400431291313: 125, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276570, DC 400431291313: 124, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276569, DC 400431291313: 123, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276568, DC 400431291313: 122 a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276566, DC 400431291313: 120, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276565, DC 400431291313: 119, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la





certificación de título 0100276564, DC 400431291313: 118, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276563, DC 400431291313: 117, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 0100276704, DC 400431291313: 5-L, a nombre de Farallón 820, S.R.L; copia de la certificación de título 4000381875, DC 400431291313: PA2-A1, a nombre de Fideicomiso La Ensenada. Proyecto de construcción Planta de Conjunto - Playa Nueva Romana. Proyecto contrato de compraventa residencial La Ensenada, entre Fiduciaria BHD SA y Dynamia Financiamiento S.R.L, sin fecha. Certificación laboral de César Feliz Ramos Ovalle, de Peronenergy, de fecha 11 de noviembre del 2020. Un inventario de documentos entregado a la Dra. Cándida Ramos por la señora Rosina Aracelis Sánchez, sobre traspaso de las unidades del Proyector La Ensenada, de fecha 17 de junio del 2020. Copia de la comunicación de fecha 11 de febrero del 2019, remitida por Dynamia Financiamiento S.R.L a todos los propietarios de La Ensenada, con sus anexos. Copia del certificado de título No. 0100276653, DC 40031291313: 11-A, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276560, DC 40031291313: 114, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276561, DC 40031291313: 115, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276562, DC 40031291313: 116, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276657, DC 40031291313: 12-L, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276575, DC 40031291313: 203, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276660, DC 40031291313: 13-L, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276576, DC 40031291313: 204, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos

Ovalle; copia del certificado de título No. 0100276654, DC 40031291313: 11-B, a nombre de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Cesar Félix Ramos Ovalle. Certificación del Estado jurídico del inmueble de Registro de Título, matrícula 0100276653, DC 400411002727: 11-A; certificación del Estado jurídico del inmueble de Registro de Título, matrícula 0100276657, DC 400411002727: 12-L; certificación del Estado jurídico del inmueble de Registro de Título, matrícula 0100276560, DC 400411002727: 114; certificación del Estado jurídico del inmueble de Registro de Título, matrícula 0100276561, DC 400411002727: 115; certificación del Estado jurídico del inmueble de Registro de Título, matrícula 0100276562, DC 400411002727: 116. Certificación de propiedad inmobiliaria de la DGII, del inmueble 1-30.68874-5, Farallon 820 S.R.L, de fecha 21 de marzo del 2019, específicamente los Nos. 15640014843-0, 15640015141-5, 15640014350-1, 15640014351-0, 15640014353-6. Poder y autorización especial de representación entre Cesar Félix Ramos Ovalle y Condominio Farallón 820, 19 de febrero del 2020. Contrato de compra venta de inmueble entre Farrallón 820 y Cesar Félix Ramos Ovalle, de fecha 08 de mayo del 2021. Contrato de compra venta de inmueble entre Farrallón 820 y Cesar Félix Ramos Ovalle, de fecha 08 de mayo del 2021. Solicitud de transferencia de inmuebles de Cesar Félix Ramos Ovalle, de fecha 12 de junio del 2021. Nómina de presencia de los socios de la sociedad comercial Farallón 820, de fecha 23 de agosto del 2017. Copia del recibo de documento de Petrofossil, de fecha 12 de diciembre del 2019, con una copia de la constancia anotada matrícula 4000324910, DC 69, DC 06, a nombre de Miguel Angel Cotes Morales. Copia al adendum a contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Petrofossil S.R.L y Anito Aquino Miranda, de fecha 24 de mayo del 2021. Contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Miguel Angel Cotes Morales y Petrofossil S.R.L, de fecha 12 de diciembre del año 2019. Copia del contrato de venta de inmueble bajo firma privada entre Anito Aquino Miranda y Juana Rosario Luis, de fecha 12 de diciembre del 2019. Oficio No. COM-162-

2021, de fecha 15 de octubre del 2021 de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, con relación a envío de reconocimiento de deuda al señor Cesar Feliz Ramos Ovalles. Una memoria USB color blanco con rojo, marca Kington, DTIG4/34GB. Una carpeta de color azul marino conteniendo informaciones y documentos relacionadas a Petrofosil S.R.L, a saber: acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07 de septiembre del 2021, con su nómina de sus presentes de la empresa Petrofosil S.R.L; certificado de nombre comercial de ONAPI No. 254230, de fecha 09 de junio del 2009 de la empresa Petrofosil S.R.L; certificación de renovación de nombre comercial de ONAPI, de fecha 25 de julio del 2019 de la empresa Petrofosil S.R.L; estados de resultados fiscales al 31 de diciembre del 2019, con valores expresados en pesos dominicanos de la empresa Petrofosil S.R.L; varias copias de certificados de registro mercantil de la Cámara de Comercio de Santo Domingo, de la empresa Petrofosil S.R.L; declaración jurada de Cesar Ramos Ovalles, de fecha 27 de mayo del 2015; estatutos sociales de la empresa Petrofosil S.R.L, de fecha 25 de septiembre del 2009; acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente No. 79755, de fecha 14 de diciembre del 2009 de la empresa Petrofosil S.R.L; copia de la tarjeta de identificación tributaria de la empresa Petrofosil S.R.L; acta de asamblea general constitutiva de fecha 30 de septiembre del 2009 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2011 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2012 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2013 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2014 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2015 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 10 de enero del 2016 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su

nómina; acta de la asamblea general extraordinaria anual del 22 de febrero del 2016 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general extraordinaria anual del 11 de marzo del 2016 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 02 de enero del 2017 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 12 de marzo del 2018 de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; acta de la asamblea general ordinaria anual del 28 de marzo del 2019, de la empresa Petrofosil S.R.L, con su nómina; contrato de venta de cuotas sociales entre Julio Joel Ramos Tejeda y Cesar Steven Ramos Sánchez de la empresa Petrofosil S.R.L, de fecha 11 de marzo del 2016; estatutos sociales de la empresa Petrofosil S.R.L, de fecha 25 de septiembre del 2009. Cancelación de hipoteca entre Banco Múltiple Lopez de Haro S.A., y el Banco Múltiple BDI, de fecha 10 de junio del 2016. Dos solicitudes de transferencias de inmuebles depositados bajo inventario por Cesar Félix Ramos Ovalle dirigida al Registrador de Titulos del Distrito Nacional, de fecha 14 de junio del 2021. Contrato de compra venta de inmueble entre Farallón 820, S.R.L, y Cesar Félix Ramos Ovalle, del apartamento 11-B, y varias unidades funcionales, de fecha 04 de mayo del 2021. Un folder conteniendo copias de los siguientes documentos: una certificación No. 037-2021-ECER-0078, de la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Certificación de la Suprema Corte de Justicia de fecha 18 de abril del 2017, sobre recurso de casación 003-2017-01054. Contrato de venta entre Chevron Caribbean INC (Antiguamente Texaco) con la Estación de Servicios La Marina S.A., 01 de abril del 2006. Sentencia No. 1114, expediente No. 034-2014-00442, de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 28 de junio del 2021. Contrato de gerencia libre de fondo de comercio para estaciones de servicio arrendadas por Texaco Caribbean, INC, entre Chevron Caribbean INC y Cesar Félix Ramos Ovallo, de fecha 01 de abril del 2006. Oficio No. DGCP44-2021-007592,



emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 01 de octubre del 2021, donde responde una solicitud de información realizada por Cesar Félix Ramos Ovalle, anexo dos Cds con las informaciones correspondientes, así como un análisis y monitoreo de datos del sistema nacional de compras y contrataciones públicas período 2009-2021. Un (1) folder crema titulado Ingresos La Marina 2003-2020 conteniendo en su interior lo siguiente: una (1) hoja titulada Estación de Servicios La Marina, S.R.L, Ingresos Totales 2003-2020 con valores expresados en RD\$; una (1) hoja conteniendo la relación de ingresos declarados Ene-Sep 2021, con varias columnas indicando los meses de Enero hasta Agosto, con diferentes montos; una (1) hoja conteniendo con el timbrado de Accounting and Taxes donde se certifica los registros contables, al 30 de septiembre de 2021, firmada por Luis Emilio Contreras Angomás; una (1) hoja conteniendo un balance de las cuentas por cobrar instituciones gubernamentales de Estación de Servicios La Marina, S.R.L, al 30 de septiembre de 2021 con valores expresados RD\$; una (1) certificación No. 2114491 de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) del 21 de septiembre de 2021, un (1) folder color crema titulado IR-2, Petroenergy 2010-2020 conteniendo en su interior un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 15-04-2021, periodo 2020, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 13-05-2020, periodo 2019, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 23-04-2019, periodo 2018, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 17-04-2018, periodo 2017, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 23-03-2017, periodo 2016, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha de recepción 27-04-2016, periodo 2015, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha 10-11-2021, periodo 2014, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus





anexos A-1, B-1, de fecha recepción 10-11-2021, periodo 2013, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha recepción 10-11-2021, periodo 2012, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha recepción 10-11-2021, periodo 2011, relativo a la empresa Petroenergy, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, de fecha recepción 10-11-2021, periodo 2010, relativo a la empresa Petroenergy; un (1) folder color crema titulado IR-2, Petrofossil 2009-2020 conteniendo en su interior: un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2020, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2019, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2018, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2017, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2016, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2015, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2014, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2013, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2012, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2011, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2010, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2009, relativo a la empresa Petrofossil, un (1) folder color crema titulado IR-2, Estación de Servicios Ozama 2003-2020 conteniendo en su interior: un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2020, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2019, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2018, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2017,



relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2017, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2016, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2015, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2014, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2013, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2012, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2011, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2010, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2009, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2008, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2007, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2006, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2005, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2004, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2003, relativo a la empresa Estación de Servicios Ozama S.R.L; un (1) folder color crema titulado IR-2, Tracomix 2009-2020 conteniendo en su interior: un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2020, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2019, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2018, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-



1, B-1, periodo 2017, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2016, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2015, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2014, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2013, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2012, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2011, relativo a la empresa Tracomix, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2010, relativo a la empresa Tracomix, un (1) folder color crema titulado IR-2, Estación de Servicios la Marina 2003-2020 conteniendo en su interior: un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2020, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2020, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2019, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2018, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2017, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2016, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2015, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2014, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2013, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2012, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2011, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2010, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2009, relativo a la Estación



de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2008, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2007, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2006, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2005, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L, un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2004, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L y un (1) formulario IR-2 con sus anexos A-1, B-1, periodo 2003, relativo a la Estación de Servicios La Marina S.R.L. Folder amarillo, conteniendo en su interior dos (2) copias de cheque del Banco BHD León No. 11195244 de fecha 16/09/2021 a favor de Estación De Servicios La Marina S.R.L. por el monto de RD\$63,145.036.92, firmado. Folder con manuscrito en marcador color azul que dice “Contrataciones Públicas Análisis 2009-2021, Armada, RD. Conteniendo en su interior 33 procesos de licitación entre la Armada y la Marina, conjuntamente con listado. Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2017-0085, de fecha de emisión 12/10/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1,484,200.27 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2017-0090, de fecha de emisión 03/11/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$, 1,021.840.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2017-0093, de fecha de emisión 10/11/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$, 831.440,00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2017-0100, de fecha de emisión 24/11/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1.444.400,00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2017-0119, de fecha de emisión 26/12/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$2.694.260,00 (Activo). Proceso de licitación



identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0010, de fecha de emisión 01/02/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$5.100.000,00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0048, de fecha de emisión 16/03/2017, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$6.021.566,00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0062, de fecha de emisión 05/04/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1.728.640,56 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0067, de fecha de emisión 13/04/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$5.033.405,00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0070, de fecha de emisión 19/04/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$948,375.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0076, de fecha de emisión 25/04/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$2,129,220.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0079, de fecha de emisión 03/05/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$486,927.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0084, de fecha de emisión 10/05/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1,284,001.40 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0086, de fecha de emisión 17/05/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1,464,757.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0090, de fecha de emisión 24/05/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$612,378.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0102, de fecha de emisión





30/05/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$349,020.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0111, de fecha de emisión 07/06/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$2,409,149.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0123, de fecha de emisión 29/06/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1,084,750.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0130, de fecha de emisión 12/07/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$802,444.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0133, de fecha de emisión 20/07/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$2,588,320.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0135, de fecha de emisión 25/07/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$635,650.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0136, de fecha de emisión 01/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$144,780.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0138, de fecha de emisión 07/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$5,519,155.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0146, de fecha de emisión 09/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$359,280.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0145, de fecha de emisión 09/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$1,800,000.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0154, de fecha de emisión 15/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de



RD\$752,365.00 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-CCC-PE15-2018-0477, de fecha de emisión 03/08/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$46,734,800.00 (Cerrado). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-MAE-PEUR-2018-0005, de fecha de emisión 26/12/2018, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$10,000,000.00 (Cerrado). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-2019-00006, de fecha de emisión 06/02/2019, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$3,291,850.00 (Cerrado). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD- MAE-PEUR- 2019-0004, de fecha de emisión 28/11/2019, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$34,000,000.00 (Cerrado). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-MAE-PEUR -2020-0001 con post it color verde claro, de fecha de emisión 31/01/2020, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$17,305,203.95 (Cerrado). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD- MAE-PEUR- 2020-0004, de fecha de emisión 10/07/2029, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor total de RD\$13,768,118.40 (Activo). Proceso de licitación identificado por el contrato ARD-2020-00104, de fecha de emisión 16/06/2020, mediante modalidad de proceso de excepción por un valor. Folder amarillo, con manuscrito en la portada con marcador color negro que dice “Certificaciones de los procesos en que hemos participado. - 1) Armada, 2) Amet, 3) Circulo Dep., 4) Comando conj., 5) Bomberos, 6) Drogas, 7) Ejercito, 8) FARD, 9) Hosp. RJL., 10) POLITUR”. Conteniendo en su interior: Diez (10) folders amarillos: El primer folder tiene un manuscrito en la portada con marcador color negro que dice “Circulo Deportivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. -”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: una (1) hoja, contentiva de comunicación de Estación De Servicios La Marina S.R.L. de fecha 01/09/2021 dirigida a Circulo Deportivo de Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional,

en relación a solicitud de certificación en la que se haga constar en detalle todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas directas entre otros procesos en los que participó la Estación De Servicios La Marina S.R.L., sociedad comercial representada por Cesar Félix Ramos Ovalle; El segundo folder tiene un manuscrito en la portada con marcador color negro que dice "Comando Conjunto Sur de las Fuerzas Armadas". Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Dos (2) hojas, la primera hoja contentiva de comunicación de Estación De Servicios La Marina S.R.L. de fecha 01/09/2021 dirigida a Comando Conjunto Sur de las Fuerzas Armadas, con post it verde con manuscrito en lapicero azul que dice "Respuesta ver detrás" y manuscrito en la parte inferior izquierda con lapicero azul que dice "Cabo Ramírez ARD. 06/09/21 Tl. 809-604-4097", en relación a solicitud de certificación en la que se haga constar en detalle todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas directas entre otros procesos en los que participó la Estación De Servicios La Marina S.R.L., sociedad comercial representada por Cesar Félix Ramos Ovalle; la segunda hoja, contiene las respuestas en relación a la comunicación antes descrita por los señores, Mayor Vargas a Lucia y Ministerio de Defensa a Armando, conteniendo además dos números telefónicos, el primero perteneciente al área financiera del Ministerio de Defensa "809-530-5149 Ext. 3292" y del Mayor Vargas "809-604-4077". El tercer folder, contiene manuscrito en marcador color negro que dice "Dirección General de Drogas Presas y Balizamientos (ARD). Conteniendo en su interior, los siguientes documentos: Una (1) hoja, contentiva de comunicación remitida por la sociedad comercial Estación De Servicios La Marina S.R.L. a la Dirección General de Dragas, Pesas y Balizamiento (ARD), en fecha 01/09/2021, en relación a solicitud de certificación en la que se haga constar en detalle todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores,



ventas directas entre otros procesos en los que participó la Estación De Servicios La Marina S.R.L., con manuscrito en la parte inferior que dice “Keylo Méndez 7/9/2021 2:32 P.M. El cuarto folder, contiene manuscrito en la portada en marcador color negro que dice “Hospital Militar Docente Dr. Ramón De Lara Fuerza Aérea Dominicana”. Conteniendo en su interior: Tres (3) hojas, las dos primeras se encuentran grapadas y contienen una certificación de fecha 05/10/2021 emitida por el Hospital Militar Docente, FARD “DR. Ramón De Lara” Base Aérea “San Isidro” Fuerza Aérea De Republica Dominicana, San Isidro, Santo Domingo Este, por medio de la cual se hace constar que el Hospital Militar realizo (2) licitaciones adjudicadas a la casa comercial Estación De Servicios La Marina, S.R.L.; la tercera hoja contiene comunicación remitida por la sociedad comercial Estación De Servicios La Marina S.R.L, al Hospital Militar Docente DR. Ramón De Lara, en fecha 01/09/2021, en relación a solicitud de certificación en la que se haga constar en detalle todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas directas entre otros procesos en los que participó la Estación De Servicios La Marina S.R.L., conteniendo sello del hospital de “recibido” en fecha 7/9/2021. Un quinto folder, con manuscrito en marcador color negro que dice “Armada de República Dominicana (ARD). Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Seis (6) hojas, contentivas de Oficio No. 26159 de fecha 20/09/2021 de la Comandancia General Armada de República Dominicana en relación a Solicitud de certificación donde se hagan constar los detalles de todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas directas u otros procesos en que haya participado la empresa Estación de Servicios La Marina S.R.L., con nuestra institución, para el suministro o abastecimiento de combustible a granel o tickets. Con sus anexos, cuatro (4) hojas, unidas por un Clip, la primera en relación a comunicación de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento de



fecha 10/09/2021 dirigida a Cesar Félix Ramos Ovalle, Gerente de la Estación de Servicios La Marina S.R.L., en relación a remisión de certificaciones de todos los procesos de licitación pública nacional, entre otros, en los que participo la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina en la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD, conteniendo comunicación en la última página, de la Estación De Servicios La Marina S.R.L., a la Armada de la Republica Dominicana (ARD) de fecha 01/09/2021, en relación a solicitud de certificación en la que se haga constar en detalle todos los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas directas entre otros procesos en los que participó la Estación De Servicios La Marina S.R.L., con sello de la Marina y de la ARD., dos (2) hojas unidas con un clip, en relación a comunicación de Estación de Servicios La Marina, S.R.L. de fecha 22/09/202 dirigida a Ramón Gustavo Betances Hernández, Comandante General de la ARD, en relación a solicitud de copias de facturas en los que la razón social Estación de Servicios La Marina, S.R.L, emitió desde el mes de enero del 2010 hasta la fecha, producto de la relación comercial de venta de combustibles que durante ese periodo se mantuvo de manera con dicha institución, conteniendo post it color rosado que dice "OF. No. 3398-2021. F.13/9/21 del Intendente y Director Jurídico, la segunda hoja se trata de comunicación de Estación de Servicios La Marina, S.R.L. de fecha 22/09/202 dirigida a Ramón Gustavo Betances Hernández, Comandante General de la ARD, en relación a solicitud de copias de facturas en los que la razón social Estación de Servicios La Marina, S.R.L, emitió desde el mes de enero del 2010 hasta la fecha, producto de la relación comercial de venta de combustibles que durante ese periodo se mantuvo con dicha institución; Un sexto folder, con manuscrito en marcador color negro que dice "Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este". Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Cuatro (4) hojas unidas con un clip, las primeras tres en relación a comunicación del Cuerpo de Bomberos de Santo





Domingo Este de fecha 15/09/2021 dirigida a Estación de Servicios La Marina, S.R.L., en relación a certificación de pagos realizados a la sociedad comercial Estación De Servicios La Marina, S.R.L, la última se trata de una comunicación de Estación De Servicios La Marina S.R.L., de fecha 01/09/2021 dirigida al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este, en relaciona solicitud de Certificación en la que se haga constar en detalle los procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, comparación de precio, compras menores, ventas indirectos u otros procesos en que haya participado la sociedad comercial antes señalada en dicha institución, con manuscrito en la parte inferior en lapicero azul que dice "Wilsan Ajaneb 1/9/2021". Un séptimo folder, con manuscrito en marcador color negro que dice "Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) AMET. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Dos (2) hojas, la primera se trata de una certificación emitida por la DIGESETT en fecha 23/09/2021 en la que se hace constar que la Estación de Servicios La Marina, S.R.L. ha participado como suplidora en la DIGESETT de combustible y detallando cada contrato, con su fecha, monto y numero de libramiento, la segunda hoja se trata de una comunicación de Estación de Servicios La Marina S.R.L., emitida en fecha 01/09/2021 dirigida al Lic. Ramón Antonio Guzmán Peralta, Director General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), en relación a solicitud de certificación en la que se hace constar detalles de procesos de licitación pública nacional, procedimiento de urgencia, entre otros procesos en los que haya participado en la DIGESETT, con manuscrito en la parte superior ilegible y sello de recibido. Folder amarillo, con manuscrito en la portada con marcador color negro que dice "Ejercito de Republica Dominicana". Conteniendo en su interior: tres (3) hojas unidas a un clip, en relación a certificación expedida por el Ejercito de la Republica Dominicana de fecha 28/09/2021 en relación a Estación de Servicios La Marina, en la que se certifica los procesos de licitación para la distribución de combustible que se le

han adjudicado y sus anexos, conteniendo post it en la parte superior derecha que dice “Carta nueva certificando las dos licitaciones”, dos (2) hojas, en relación a certificación expedida por la Unidad de Compras y Contrataciones del Ejército de República Dominicana (ERD), de fecha 06/09/2021 en la que se hace constar la adjudicación del proceso de licitación identificada por el No. EN-CCC-LPN-2020-0003 a la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina, con el sello del Sub- Director de Compras, E.R.D., la segunda hoja contiene la comunicación remitida por la Estación de Servicios La Marina al Ejército de República Dominicana (ERD) en relación a solicitud de los procesos en los que la sociedad comercial ha participado en la institución ERD, conteniendo dos sellos, tanto de la institución como de la sociedad comercial antes señaladas. El noveno folder, contiene un manuscrito en marcador color negro que dice “Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD). Conteniendo en su interior: Dos (2) hojas unidas con un clip, la primera hoja se trata de un listado de contratos emitido por la Base Aérea de San Isidro en fecha 03/09/2021 en relación a procesos de ejecución entre Estación de Servicios La Marina y la FARD, firmado por Jonathan De La Cruz Gómez y Fausto J. Torres, la segunda hoja se trata de una comunicación de fecha 01/09/2021 emitida por Estación de Servicios La Marina, S.R.L. y dirigida a la Fuerza Área de República Dominicana (FARD), en relación a solicitud de certificación de detalles de procesos de licitación, conteniendo manuscrito en lapicero color azul que dice “Jeny P. Vacion V. RAI: FARD 2/9/2021 11:23 A.M. Folder amarillo, conteniendo manuscrito en marcador color negro que dice “Dirección General de Policía de Turismo (POLITUR)”. Conteniendo en su interior: Cinco (5) hojas, relativas a oficio No. 2519 emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR) de fecha 28/09/2021, en relación a remisión de comunicación, con sus anexos, una (1) hoja relativa a comunicación emitida por Estación De Servicios La Marina de fecha 01/09/2021 y dirigida a la Dirección General de Policía de Turismo (POLITUR) en



relación a solicitud de certificación de los proceso de licitación, entre otros en los que ha formado parte la sociedad comercial en la institución antes señalada, conteniendo manuscrito en lapicero color negro en la parte lateral izquierda, “809-222-2026 Ext. 2209” y “2do Tte. Novos 6-9-21 8:57 A.M.”. Oficio No. 004947 emitido por la Tesorería Nacional en fecha 01/10/2021, dirigido a Cesar Félix Ramos Ovalle, representante de Estación de Servicios La Marina, S.R.L., en relación a certificación de los pagos realizados por la institución a la mencionada sociedad comercial con sus anexos. Comunicación realizada por Estación de Servicios La Marina S.R.L. a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 01/09/2021 en relación a solicitud de expresión de certificación en la que se haga constar los libramientos que dicha institución ha recibido para ser pagados a nombre de la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina, provenientes de la relación comercial de esta con distintas instituciones estatales y sus anexos, entre ellos el primero emitido por la Tesorería de la Seguridad social de fecha 14/09/2021 dirigida a Cesar Félix Ramos Ovalle, representante de Estación de Servicios La Marina, en el que se hace constar los pagos realizados por Tesorería Nacional a la persona jurídica antes señalada. Copia del documento titulado Convenio de operación y sub arrendamiento de estación de servicio de fecha 28/08/2018, entre Andrés Rosario Beltré en su calidad de el propietario y la estación de servicios La Marina representada por César Félix Ramos Ovalle, en el cual el propietario en virtud del presente contrato otorga con todas las garantías de derecho al administrador-operador quien acepta bajo su exclusiva cuenta y absoluta responsabilidad, la explotación, operación y manejo de la Estación de Servicio Hatillo, San Cristóbal, para el negocio, comercialización y expendio de combustibles, lubricantes, líquidos, gaseosos y energía, así como de cualquier otro producto derivado de petróleo, denominada Estación de Servicio para operar única y exclusivamente bajo la marca Petronan, el cual consta de 8 páginas, con anexo copia de vóucher del



BanReservas marcado con el No. 332753110 con su contenido ilegible, copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina, S.R.L, marcada con el No. 001245 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$1,200,000.00, copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina S.R.L marcado con el No. 001245 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$1,200,000.00, copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina S.R.L marcado con el No. 001244 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$3,800,000.00, Copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina S.R.L marcado con el No. 001244 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$3,800,000.00, copia de documento con fecha 30/08/2018 pago 2do. Arrendamiento 00002702 3,800,000.00 Andrés Rosario Beltré, copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina S.R.L marcado con el No. 001243 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$9,000,000.00 por valor RD\$9,000,000.00, copia del cheque de la Estación de Combustible La Marina S.R.L marcado con el No. 001243 a favor de Andrés Rosario Beltré por valor de RD\$9,000,000.00, Copia de documento de fecha 30/08/2018 1er pago arrendamiento 00002701 Andrés Rosario Beltré, Copia de recibo de pago entre Andrés Rosario Beltré y César Félix Ramos Ovalle en la que el primero declara haber recibido del segundo la suma de RD\$14,000,000.00 mediante los cheques números 001243, 001244 y 001245 del Banco Popular Dominicano por concepto de subarrendamiento y administración por seis (06) años de la Estación de Servicios Hatillo, San Cristóbal, ubicada en la Carretera Sánchez Km 4 ½ No. 8 Hatillo San Cristóbal, República Dominicana, de fecha 30/08/2018, Copia de documento de fecha 30/08/2018 1er pago arrendamiento 00002701 Andrés Rosario Beltré, Copia de recibo de pago entre Andrés Rosario Beltré y César Félix Ramos Ovalle en la que el primero declara haber recibido del segundo la suma de RD\$14,000,000.00 mediante los cheques números 001243, 001244 y 001245 del Banco Popular Dominicano por concepto de subarrendamiento y administración por seis (06) años de la Estación de Servicios



Hatillo, San Cristóbal, ubicada en la Carretera Sánchez Km 4 ½ No. 8 Hatillo San Cristóbal, República Dominicana, de fecha 30/08/2018, Copia de la cédula de identidad y electoral No. 048-0069638-9 de Andrés Rosario Beltré, Copia ilegible del certificado de título con el código de barra 02317830 y Copia del certificado de título del registro de títulos de San Cristóbal. Copia del contrato de arrendamiento marcada con el código: 470 dirección: Ave. Las Américas KM 1, entre la Empresa Estación de Servicio La Marina, S.A. representada por César Félix Ovalle en su calidad de arrendador y Chevron Caribbean Inc antiguamente Texaco Caribbean firmado por César Félix Ramos Ovalle y Cándido Rivera Torres de fecha 01/04/2006, Copia de Contrato de gerencia libre de fondo de comercio para estaciones de servicio arrendadas por Texaco Caribbean Inc entre Chevron Caribbean Inc y César Félix Ramos Ovalle firmado por Cándido Rivera Torres, César Félix Ramos Ovalle, Pedro Santana y Dagoberto Hernández consta de 33 páginas con anexos documento titulado anexo No. 2 listado de equipos, documento titulado anexo No. 1 Planos de la Estación, documento titulado anexo No. 3. Manual de los estándares Texaco para el manejo de las estaciones, anexo No. 4 horarios de operación de la estación la estación operara 24 horas, anexo No. 5 procedimiento de recepción de camiones tanques y control de calidad del producto, documento titulado anexo No. 6 manual de suscripción de pólizas de seguro, acto de alguacil notificación termino de contrato de arrendamiento actuando a requerimiento de la razón social Estación de Servicio La Marina actuando a requerimiento del Señor César Félix Ramos Ovalle consta de cuatro (04) páginas, Copia de certificado de título No. 72-179 propietario Texaco Caribbean, copia de plano de parcela No. 121-A-1-B manzana No. Porción-0 D.C. No. 6 del Distrito Nacional, copia de la mensura catastral descripción parcela 191-A-1-B Distrito Catastral No. 6, copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0391244-0 César Félix Ramos Ovalle, Copia de la cédula de identidad y electoral de Rosa de Jesús Ceballos, copia de la autorización de pago número





07951939804-6, copia de la autorización de pago número 07950148833-7, Copia de la declaración propiedad inmobiliaria de fecha 09-07-2007, Copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-039144-0, Copia de la Declaración Propiedad Inmobiliaria fecha 09-07-2007, Copia del certificado de título No. 2002-5933 propietario Rosa de Jesús Ceballos, copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0391244-0 a nombre de César Félix Ramos Ovalle, copia de la cédula de identidad y electoral No. 001-0391244-0 a nombre de César Félix Ramos Ovalle, Copia del cheque No. 15 de fecha 5 de julio 2006 a favor de colector de impuestos internos RD\$408,724.00, Copia de la transferencia de inmuebles por valor de RD\$408,734.00 calculo sin los recibos RD\$408,472.00 calculo Ley 80-99, Copia del recibo del pago marcado con el No. 6040406, Copia del recibo de pago No. 06951421258-3, Copia de la declaración propiedad inmobiliaria de fecha 15/02/2006 número de declaración 6990090625, Copia del recibo del pago número 06950413534-9, Copia de la autorización de pago número 06951421258-3, Copia de la autorización de pago No. 06950413534-9, Copia de la cédula de identidad y electoral de César Félix Ramos Ovalle, Copia de la cédula de identidad y electoral de César Félix Ramos Ovalle, Copia del cheque No. 15 fecha 5 de julio 2006 a favor de colector de impuestos internos por valor de RD\$408,724.00, Copia de la transferencia de inmuebles por valor de RD\$408,734.00 calculo sin los recibos RD\$408,472.00 calculo Ley 80-99, Copia del recibo marcado con el No. 60404006, Copia del recibo del pago No. 08951421258-3, Copia de la declaración propiedad inmobiliaria número de declaración 6990090625, Copia del recibo del pago número 06950413534-9, Autorización de pago número 06951421258-3, Copia de la autorización de pago número 06950413534-9, Copia del documento de Mensura Catastral de la parcela No. 121-A-1-B del Distrito Catastral No. 6. Copia de la Resolución No. 90 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 19/05/2010 respecto a la empresa Petroenergy, S.R.L. Resolución No. 0054 de la secretaria de Estado de Industria y Comercio respecto a la empresa César Ramos & CO.,



CXA. Folder color crema titulado Copias requisitos para solicitud de licencia de transporte Petroenergy, contentivo de; A) Folder color crema con etiqueta de Petroenergy con Documento anexo titulado requisitos para solicitar licencia de transporte a domicilio y venta a granel de combustibles Diesel o gasoil y fuel oil No. 6 (bunker C) mediante unidades de tanque integrado, dentro del mismo se encuentra un folder color crema con la leyenda copias camiones el cual tiene adentro las copias de los certificados de propiedad de vehículos de motor Nos. 3569950, 4806538, 5013123, 4163767, 4163766, 5376134, 1870188, 5376135, 1646816, 1646816, 3569950, 4806538, 5013123, 9993294, 9993295, 4163767, 4163766, 3782777, 4977673, 5013078, 8159246, B) Original de inventario documentos para licencia de transporte a domicilio y venta a granel de combustible para Petroenergy, C) Original de inventario de documentos de la razón social Petroenergy S.R.L, para depositar ante el Ministerio de Industria y Comercio para la obtención de la licencia de transporte de combustible, D) Documento titulado inventario de documentos entregados en Petronan, de la razón social Petroenergy S.R.L, a ser depositados ante el Ministerio de Industria y Comercio para la obtención de la licencia de transporte de combustible, E) Copia de los estatutos sociales de Petroenergy sociedad de responsabilidad limitada el cual constan de 26 páginas, F) Copia de acta y nómina de presencia de la asamblea general ordinaria anual de la sociedad de comercio Petroenergy S.R.L celebrada en fecha veinticinco (25) de marzo del año 2019. G) Copia del certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada registro mercantil No. 68696PSD denominación social Petroenergy, H) Copia de la certificación No. C04381981031 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, I) Copia de la certificación No. C0219953933328 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, J) Copia de la certificación No. 1476984 de la Tesorería de la Seguridad Social, K) Copia de la certificación de renovación de nombre comercial emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad

Industrial, L) Copia de documento titulado Petroenergy Estados Financieros al 31 de diciembre 2018, M) Copia del vóucher del BanReservas marcado con el No. 352525143, N) Copia del reporte de cutos de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 2019/04/23, Ñ) Copia de la constancia de recepción fecha de recepción 2019/04/23 de la Dirección General de Impuestos Internos, Copia de documento liquidación del impuestos sobre los activos fecha de recepción 2019/04/23 de la Dirección General de Impuestos Internos, O) Copia de documento de constancia de recepción de la Dirección General de Impuestos Internos ANEXO A-1, P) Copia de documento de constancia de recepción de la Dirección General de Impuestos Internos ANEXO B-1 consta de dos páginas, Q) Copia de documento titulado declaración jurada suscrita por Rosina Aracelis Sánchez Pimentel la cual actúa en representación de Petroenergy S.R.L. de fecha 11/11/2019. Folder color crema contentivo con postick con la descripción Hatillo Asento con el MIC el cual contiene: A) Copia de la comunicación del Ayuntamiento del Distrito de Hatillo San Cristóbal de fecha 18/09/2018 dirigida a la Estación Treatide Sepúlveda Y/O Eso, B) Copia de permiso ambiental No. 2721-15 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el documento consta de 7 páginas, C) Copia de factura No. 25963 de fecha 31/12/20 del Instituto Dominicano de la Calidad. D) Copia de la factura Proforma No. 26167 de fecha 17/08/2018 del Instituto Dominicano para La Calidad, Copia del Formulario verificación surtidores de combustibles líquidos No. 14150, E) Copia de la certificación de fecha 22 de agosto del 2017 de SOL suscrita por Rafael Lluberres Gerente Retail Esso República Dominicana, F) Copia del certificado de título designación catastral 308357987034 a nombre de Tetraides Sepúlveda Cruz. Copia del certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada registro mercantil No. 4832SD de la Estación de Servicios La Marina S.R.L. Folder color crema con la descripción 809-243-3345 contentivo de: A) Grapada hoja con la descripción 23/6/2020 Ensenada 1) Sra. Aura 809-543-5801 2) Sr. Nelson 809-390-3300 3) Oficina



809-726-7000 Documentos solicitar Palmera II A La Ensenada Playa Nueva Romana, B) Comprobantes de ingresos de G&A Bay Investment S.R.L., Nos. 0046, 0022, 0034, 0040, 0058, 0090 (Copia), 0222, 0229, copia 0285, 0311, 0327, 0344, 0366, 0369, 0382, 0388, 0391, 0401, 0402, 0420, 0426, 0431, 0450, 0470, 0471, 0478, 0479, 0480, 0533, 0548, 0621, 0642, 0653, 0654, 0655, 0902, C) Copia de documento titulado opción de compra venta entre G & A Bay Investments S.R.L representada Joan Fernando González Contreras y la otra parte Rossina Sánchez y César Ramos Ovalle de fecha 01/03/2011, D) foto de 1er nivel edificio palmera, E) Copia de documento titulado Anexo II aérea comunes del Residencial Playa Nueva Romana , F) Copia de documento titulado Anexo III aérea comunes del Residencial Playa Nueva Romana, G) Copia del certificado de título de la Parcela 5-A-Refundida-1 DC 01 Promociones BP La Romana S.R.L, H) Copia de documento con listado que tiene los detalles de Item Medidas Descripción Cantidades, Original de documento opción de compra venta entre G & A Bay Investments S.R.L representada Joan Fernando González Contreras y la otra parte Rossina Sánchez y César Ramos Ovalle de fecha 01/03/2011, I) Original de documento titulado Anexo II área comunes del residencial Playa Nueva Romana, J) Original de documento titulado Anexo III área comunes del residencial Playa Nueva Romana, K) Original del certificado de título de la Parcela 5-A-Refundida-1 DC 01 Promociones BP La Romana S.R.L, L) Original de documento con listado que tiene los detalles de Item Medidas Descripción Cantidades, M) Copia de correo titulado contrato original (con anexos) Sres. César Ramos y Rosina Sánchez con G & A Bay Investments, S.R.L La Ensenada de fecha 9 de noviembre de 2016, N) Copia de contrato de promesa de venta Residencial La Ensenada entre Fiduciaria BHD S.A. y la otra parte Dynamia Financial S.R.L., consta de once (11) páginas, Ñ) Copia de correo titulado contrato original (con anexos) Sres. César Ramos y Rosina Sánchez con G & A Bay Investments, S.R.L La Ensenada de fecha 9 de noviembre de 2016, O) Original de documento de González Mota Abogados



Consultores de fecha 07/03/2011 dirigida a los Señores Rossina Sánchez/ César Ramos suscrita por Rosa E. Gautreaux, P) Original de documento de la Oficina González Mota Abogados Consultores factura 2011-3-3 fecha 4 de marzo 2011 para Rossina Sánchez/César Ramos Ovalles servicio legal redacción y legalización de opción de compra venta, Q) Original de documento de González Mota Abogados Consultores de fecha 07/03/2011 dirigida la Señora Rossina Sánchez y César Ramos. Folder color crema en su interior tiene escrito en lapicero documentos de mensura depositados en el tribunal por la sucesión Reyes de la Cruz, contenido de: A) Documento titulado Acuerdo Comercial para Suministro comercial para suministro de combustible entre Gulfstream Petroleum Dominicana S.R.L., representada por Mauricio Pulido Ferro y la otra parte Petróleos Nacional SAS representada por César Félix Ramos Ovalles consta de doce (12) páginas sin firmar por las partes y B) Documento titulado Acuerdo Transaccional entre Gulfstream Petroleum Dominicana S.R.L anteriormente Chevron Caribbean INC representada por Mauricio Pulido Ferro y los Licdos. Praxedes J. Castillo Báez, José Manuel Batlle Pérez, Michelle Moni Barreiro y Dra. Flavia Báez de George abogados de Gulfstream Petroleum Dominicana este documento consta de 5 páginas sin firmas por las partes. Una carpeta azul, con la descripción DOCUMENTOS CORPORATIVOS II, ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L RNC 1-23-00585-7, REGISTRO MERCANTIL 4832SD, Conteniendo en su interior; nómina de presencia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina, S.R.L 17 octubre 2012, luego Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S.R.L, celebrada el 17 de octubre 2012, un legajo más del Acta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S.R.L, celebrada el 17 de octubre 2012, (con la nota superior para que cesar ramos pueda aperturar cuenta en la Asoc. Cibao, luego Acta de Asamblea General Ordinaria Anual



de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S.R.L, celebrada en fecha 18 de junio 2012, seguida Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina, S. A, CELEBRADA EN FECHA 27 DE MARZO 2009, (con la nota correcta), seguido de Nueva lista de Suscriptores de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Estación de Servicios de la Marina, S.A, celebrada en fecha 28 de marzo 2008, seguido de Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 28 de diciembre 2000, seguido de Lista de Suscriptores de los Accionistas de la Sociedad Estación de Servicios La Marina, S.A, seguido del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S,A, celebrada el 10 de noviembre 2009 (con la nota para sacar copias), seguido del Acta de Asamblea General Extraordinario de la Sociedad Comercial estación la marina 10 de noviembre 2009, seguido Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S,A, celebrada el 10 de noviembre 2009 (con la nota Asamblea designa actuales gerentes o consejos directivo 10 de noviembre 2009, seguido del Acta de Asamblea General Ordinaria ANUAL de fecha 28 de marzo 2008, seguido del Acto de Compraventa de Acciones entre Cesar Emilio Peralta Álvarez Vendedor y Cesar Félix Ramos Ovalle de fecha 01 de marzo 1998, seguido de contrato de compra venta de acciones entre Ramona Antonia Ovalle Henríquez, vendedora y Armando Gabriel Gómez Ramos, comprador, de fecha 12 de marzo 2008, seguido de Acto de contrato de Venta de Acciones entre Rosa Ondina Ramos Ovalle, Casimiro Ramos de Jesús, Violeta Mercedes Ramos Ovalle, Cándida Joceline Ramos Ovalle y Armando Gabriela Gomez Ramos, primera parte y Rosina Aracelis Samchez Pimentel y Jeidrysl Elvira Ramos Luciano de fecha 30 de octubre 2009, seguido Contrato de Venta de Acciones entre Casimiro Ramos de Jesús, Cándida Jocelyne Ramos Ovalle, Violeta Merced Ramos Ovalle, Miguelina Sánchez Pimentel, primera parte y Fulvio Radhames Ramos Ovalle, segunda parte(con la nota 30 octubre



2009, seguido de Contrato de Compra Venta de Acciones entre Ramona Antonia Ovalle Henriquez, vendedora y Fulvio Rhadames Ramos Ovalle, de fecha 12 de marzo 2008, seguido de Contrato de Compra Venta de Acciones entre Marino Jose Elsevyf Pineda, vendedor y Julio Joel Ramos Tejeda, comprador de fecha 12 de marzo 2008 (nota contrato de venta de acciones 12 de marzo 2008, seguido del informe anual del Consejo de Directores de la Sociedad Estación de Servicios La Marina, S.A de fecha 21 de octubre 2009, seguido del Informe Anual del Consejo de Directores de la Sociedad Estación de Servicios La marina, S.A de fecha 21 de octubre 2009, seguido de contrato de compraventa de Acciones entre Ramona Antonia Ovalle Henriquez, vendedora y Rosina Aracelis Sánchez Pimentel compradora de fecha 13 de marzo 2008, seguido de Contrato de Venta de Acciones entre Rosa Ondina Ramos Ovalle, Casimiro Ramos de Jesús, Violeta Mercedes Ramos Ovalle, Cándida Jocelyne Ramos de Jesús, Violeta Mercedes Ramos Ovalle y Armando Gabriel Gómez Ramos, primera parte y Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Jeidrys Elvira Ramos Luciano, segunda parte, de fecha 30 de abril 2009. Seguido de Acto de Interés en Compra de Acciones Estación de Servicios La Marina S.A, de fecha 29 de octubre 2009, al Accionista Casimiro Ramos De Jesús, de Jeidrys Elvira Ramos Luciano, seguido del ofrecimiento de acciones Estación de Servicios La Marina, S.A, de fecha 21 de octubre de 2009, a Cesar Félix Ramos Ovalle, Rosina Aracelis Sánchez Pimentel y Julio Joel Ramos Tejeda, seguido Informe del Comisario de Cuentas de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S,A de fecha 22 de octubre 2009, seguido de dos (2) Aceptación del Ofrecimiento de Acciones Estación de Servicios La Marina S.A 29 de octubre 2009, de Rosina Aracelis Sánchez Pimentel, seguido de una No Aceptación del ofrecimiento de acciones estación de servicios La Marina, S.A de Cesar Félix Ramos Ovalle y Julio Joel Ramos Tejeda, accionista de Estación de Servicios La Marina, seguido de la publicación de aviso de transformación de sociedad y convocatoria a asamblea general extraordinaria, seguido



de Documentos Constitutivos Estación de Servicios La Marina S.A, 28 de diciembre 2000, seguido de solicitud de certificación de nombre comercial Industria y Comercio, Expediente 16811 de fecha 29 03 2000, copia de recibo No. 489848 de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, copia del certificado de registro de nombre comercial, Numero 118857, fecha de expedición 15 07 2000, seguido de solicitud de registro mercantil por ante la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo de fecha 27 03 2001, Estación de Servicios La Marina S.A, seguido de comunicación de fecha enero 5 de 2000 al Director General de Impuesto sobre la Renta, solicitud Depósitos de documentos constitutivos de la Estación de Servicios La Marina S.A, un acto notarial DRA. Yomaris campusano Echavarría, de fecha 28 de diciembre de 2000, seguido de copia de Estatutos Sociales de la sociedad Estación de servicios La Marina, S.A, de 28 de diciembre 2000, copia de cheque No. 000082, pago de impuesto, Banco OSAKA, Colector de Impuestos Internos, copia de publicación Nuevo Diario 16 de febrero 2001 página 23, sobre aviso de constitución Estación de Servicios La Marina, S.A, solicitud de Autorización Especial para iniciar actividades comerciales o industriales, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, datos de la empresa Estación de Servicios La marina S.A, copia de Deposito de Documentos concernientes a la compañía Estación de Servicios La Marina, S.A, de fecha 08 de febrero 2001, copia del comprobante No. 55376, secretaria de estado de finanzas de fecha 08 01 2001 de Cesar Ramos, seguida de la documentación legal constitutiva actualizada de la compañía, Estación de Servicios La Marina, S.A, Seguido de dos copias de Registros de Proveedores del Estado, constancia de Inscripción , RPE 24 18, Registro 20 10 2006, seguido de la Declaración Jurada Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado de fecha 12 de marzo 2012, seguido de la Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección de Signos distintivos Estación de Servicios La Marina, titular Cesar Félix Ramos Ovalle, notificación de estación de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes,



Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendios No. 3693, con una nota de 14 2018 hecho, copia de constancia de Registro Provisional de Estación de Expendio de Combustible, emitida de fecha 27 de diciembre 2017, seguida de Constancia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a nombre de la Estación de Servicios La Marina S.R.L, de fecha 09 de julio 2020, seguida de factura con valor Fiscal de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cliente López Grullon Abogados / Consultores S.R.L, de fecha 5/6/14, seguido del formulario de certificación de clasificación de mipymes, a ser utilizada en el registro de proveedores del Estado, solicitante Estación de Servicios La Marina, S.R.L, seguido del Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo, a nombre de Estación de Servicios La Marina, S.R.L., Registro No. 4832SD, Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, registro No 4832SD, No 011956, Estación de Servicios La Marina, con una nota registro original enviados a López Grullon, seguido de tres Certificación de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, registro 4832SD, No. 090072, cámara de comercio Santo Domingo, fecha de vencimiento 26 05 2016, seguido de recibo de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 108281, de fecha 02 de agosto 2005 Estación de Servicios La Marina, seguido copia de Resolución No. 22, Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 11 de febrero 2013, seguido registro de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción RPE 2418, fecha de registro 20 10 2006, seguido de Constancia de Registro Provisional de fecha 1 de abril 2019 dirigida al Plan Regulador de Industria y Comercio, seguido de dos comunicaciones de fecha 08 de mayo 2019 de Fernández Pantaleón S.R.L, para Estación de Servicios La Marina S.R.L, con la referencia renovaciones pólizas código 1230, seguido de comunicación de fecha 1 de junio 2021 de Fernández Pantaleón, para Estación de Servicios La Marina, S.R.L, con atención a Cesar Ramos, referencias emisiones Pólizas, Cod. 1230, seguido de



documento SIGEF, Usuario 155 Rosaura F. Pantaleón Escaño, Banco Popular nombre Estación de Servicios La Marina, cuenta Banco Popular 706525094, seguida de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos ALLM-RENTA No. 02030-2013, contribuyente Estación de Servicios La Marina S.A, de fecha 12 de junio 2013, seguida de certificación de la Dirección General No. De Certificación C04338142870 de fecha 28 de agosto 2012, seguida de la comunicación de fecha 12 de julio 2011 de la Dirección General de Impuestos Internos GGRCC. No. CAC 1107035487, señores de la Estación de Servicios La Marina, Carpeta plástica transparente en espiral, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formulario de renovación, Estación de Servicios La Marina, sobre renovación del Permiso Ambiental. CARPETA PLASTICA AZUL OSCURO A NOMBRE DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES MIXTOS, S.R.L (TRACOMIX) RNC 130 65 778-5, REGISTRO MERCANTIL, incluyendo en su interior Acta y nómina de presencia de la asamblea general ordinaria anual de la sociedad de comercio Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX), S.R.L, celebrada en fecha 19 de marzo 2019, seguido de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad de Comercio Transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada en fecha 10 de marzo 2018, seguida del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad de comercio Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX), S.R.L, celebrada en fecha 08 de febrero 2017, seguida de contrato de venta de cuotas sociales, entre CARLA PATRICIA ORTIZ RAMOS, VENDEDORA y la señora VIOLETA MERCEDES RAMOS OVALLE COMPRADORA, de fecha 28 de julio 2016, seguida de dos actas de asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 28 de julio 2016, transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX) S.R.L, seguida del acta de asamblea general extraordinaria celebrada en fecha once de julio 2016, Transportes Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, seguida del acta de Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 20 de enero 2016, Transportes de combustibles





mixtos (TRACOMIX) S.R.L, seguida del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha 23 enero 2015, transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX) S.R.L, con la nota correcta ver 19 01 2019, seguida de Acta de Asamblea General No Ordinaria no Anual de la sociedad comercial transporte de combustibles mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada en fecha 25 de febrero 2014, con la nota para autorizar apertura y manejar y firmar cuentas y cheques, Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIXTOS) S.R.L, celebrada 03 de enero 2014, seguida del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada el día veintitrés del mes de mayo 2013, seguida del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial, Transporte de combustible Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada el día veintitrés de mayo 2013, con la nota, Viola vende acciones a Carla, seguida de Estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, de fecha 23 de mayo 2013, se integra a Claudia nueva socia, seguida de Estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, con nota 23 de mayo 2013, seguida del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada el 23 de mayo 2013, seguida de Contrato de Venta de Cuotas Sociales entre Violeta Mercedes Ramos de Ortiz, primera parte y Carla Patricia Ortiz Ramos de fecha 22 de mayo 2013, seguida de proyecto de cesión de cuotas sociales Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, Lunes 20 de mayo 2013, A; Cesar Félix Ramos Ovalle, Rosa Ondina Ramos Ovalle, Jeidrys Elvira Ramos Luciano, seguida de la Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las Cuotas Sociales que conforman el capital de la Sociedad Comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, de fecha 22 de mayo 2013, Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad



comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, celebrada 14 de mayo 2013, , con la nota designa Cesar Ramos Gerente, seguida de la Lista de Suscriptores y estado de pago de las cuotas sociales que conforman el capital de la sociedad comercial Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) del 22 de mayo 2013. Seguida del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad Comercial Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L), de fecha 24 de febrero 2012, seguida de los Estatutos Sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX, S.R.L, de fecha 24 de febrero 2012, seguida del contrato de venta de cuotas sociales, seguida del contrato de venta de cuotas sociales entre JEIDRYS ELVIRA RAMOS LUCIANO, PRIMERA PARTE y VIOLETA MERCEDES RAMOS DE ORTIZ, de fecha 23 de febrero 2012, seguida del Contrato de Venta de Cuotas Sociales, seguida de contrato de venta de cuotas sociales entre Violeta Mercedes Ramos de Ortiz, primera parte y Carla Patricia Ortiz, segunda parte, de fecha 22 de mayo 2013, con la nota Viola-Carla, seguida del proyecto de cesión de cuotas sociales Transporte de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L., a Cesar Félix Ramos Ovalle, Rosa Ondina Ramos Ovalle, Jeidrys Elvira Ramos Luciano, socios de la compañía Transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX)S.R.L, de fecha 20 de mayo 2013, seguida de Comunicación de Proyecto de Cesión y Ofrecimiento de cuotas sociales artículo 13.5 de los estatutos sociales Transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX), S.R.L, de fecha 20 de febrero 2012, a Cesar Félix Ramos Ovalle, seguida del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Comercial Transportes de Combustibles mixtos (TRACOMIX), celebrada el día 14 de febrero 2012, seguida del Acta de Asamblea General Constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad limitada Transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX), celebrada en fecha 30 de septiembre 2009, seguida de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad



de Responsabilidad Limitada (S.R.L) Transportes de combustibles Mixtos (TRACOMIX), celebrada en fecha 30 septiembre 2009, Acta de Asamblea General Constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes de combustible (TRACOMIX) S.R.L, celebrada en fecha 30 de septiembre 2009, seguida la nómina de los socios presentes en la asamblea general ordinaria anual de la sociedad Transportes Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial Estación de Servicios La Marina, S,A, celebrada el 10 de noviembre 2009, seguida de la nómina de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad Transportes de combustibles mixtos (TRACOMIX), S.R.L, de fecha 14 de febrero 2012, seguida de los Estatutos Sociales de Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L, suscrito entre Cesar Félix Ramos Ovalle y Jeidrys Elvira Ramos Luciano de fecha 25 de septiembre 2009, seguido de los estatutos sociales de Transportes de Combustibles mixtos (TRACOMIX) Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L, entre Cesar Félix Ramos Ovalle y Jeidrys Elvira Ramos Luciano de fecha 25 de septiembre 2009, seguido de los estado financieros de Transporte de Combustibles Mixtos, S.R.L, AL 31 de diciembre 2017, Norma Ester Peña Ceballos Execuátur No. 190-05, Reporte del Contador Independiente, seguido del Estado de Resultados Fiscal al 31 de diciembre de 2019, valores expresados en RD\$, seguido de la Declaración Jurada de Sociedades IR-2, De la Dirección General de Impuestos Internos IR2, Transportes de Combustibles Mixtos S.R.L, fecha de recepción: 2015 04 30, seguida de Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes Or No. 74891 del 24 de nov 2009, señores Transportes de combustibles Mixtos S.R.L. Seguida del Certificado de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada registro Mercantil 68769PSD, Denominación social; Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, fecha de vencimiento 05 11 2021, Seguida del Certificado de Registro Mercantil Sociedad Responsabilidad Limitada registro Mercantil 68769PSD, Denominación social;



Transportes de Combustibles Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, fecha de vencimiento 05 11 2019, seguido del Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, registro No. 4832SD, Estación de Servicios La Marina, S.R.L No. 090072, seguido del Certificado de Registro, Certificado de Registro Mercantil No. 007503, Registro No. 687669SD, Denominación Social Transportes de Combustible Mixtos (TRACOMIX) S.R.L, FECHA DE EMISION 05 11 2009, seguida de la Declaración Jurada por el señor Cesar Félix Ramos Ovalle, de fecha 13 de enero 2014. Seguida de la Certificación de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, de la Dirección de Renovación de Nombre Comercial, titular Cesar Feliz Ramos Ovalle No. 274229, seguida de la Certificación de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, certificado de nombre comercial, transportes de combustibles mixtos TRACOMIX, fecha de emisión 09 06 2009 titular Cesar Feliz Ramos Ovalle, seguida de la tarjeta plástica de la Dirección General de Impuestos Internos, tarjeta de identificación tributaria, Transportes de Combustibles Mixtos S.R.L, Fecha de expedición 24 11 2009, constancia de registro provisional de estación de expendio de combustibles del Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes, Suplidor de combustible Petróleos Nacionales, SAS, representante Cesar Félix Ramos Ovalles, seguida de una copia de título DC 17, PARCELA 154-A, libro 0225, folio 141, matrícula No. 3000042202, y solicitud de devolución de fondos por constitución sociedad responsabilidad limitada (S.R.L), de fecha 26 de febrero 2010 señores del Banco Popular Dominicano, C. por. A, referencia TRACOMIX S.R.L; folder de color rojo con un postín grapado en su lado posterior que dice cierre final del caso Muskat Cm Juan, dentro del mismo se encontró un jugo de 4 hojas grapadas y en la primera hoja un postín grapado de color amarillo con una escritura con lapicero de color rojo que dice nota de dudas internas, hoja 1 con una escritura con lapicero de color azul que dice nota de Cesar con fecha de 28/7/2021, y dice devolver a las cuentas de la Marina desde las cuentas de



Petronergy por caso de transferencia a las cuentas siguientes a la cuenta 133 \$10,000.000.00 a la cuenta 337 \$6000,000.00 pero se les pague a Petron Cuenta 661 por cuenta de la Marina del 25/06/2021, el 20/05/2021 deposite inversión en Tivalsa de \$7000,000.00 y me devolvieron los fondos sin llamarme ni nada del día 21/7/2021 por 7,052,415.4 llamara a Laura, Y en la parte de atrás de la hoja un escrito redactado a máquina que dice Estación de Servicios la Marina S.R.L, hoja 2 copia de comprobante de pago del banco BHD león, RD\$15,000,000.00 fondos Rosina prestado de la Marina para pagar a Petron (hacer contrato) 02 Sept 2021. Y en la parte de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23,2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$75.70 (setenta y cinco pesos con 70/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013363 de fecha 19 de agosto del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario de la ley 11-92 modificado por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmada por Rosa Marian Ventura Almánzar, hoja 3 copia de comprobante de pago del banco BHD león RD\$20,000,000.00 fondos de Rosina para prestar a Petronergy (hacer contrato) 02 septiembre 2021 y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23,2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$121.14 (ciento veinte y un peso con 14/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013390 de fecha 24 agosto del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 4 copia de comprobante de pago del banco BHD león, RD\$20,000,000.00 fondos Rosina prestado de la Marina para pagar a Petron (hacer contrato) 02 Sept 2021. Y un postín grapado con





un escrito a lapicero color rojo que dice esto se le debe Petrofossil a Rosina fue prestado para pagar a Juan. Hoja 5 factura de crédito fiscal con dos postines grapados uno de color rosa y otro de color amarillo y una factura con un monto de 88,000, factura de crédito fiscal NCF: B0100001722 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 3,984,120.00 y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$151.40 (ciento cincuenta y un pesos con 40/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013128 de fecha 10 marzo del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmada por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 6 Factura de crédito fiscal NCF: B0100001723 válido hasta: 31/12/2020 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 3,002,610.00 y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23,2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$623.16 (seiscientos treinta y dos con 16/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013328 de fecha 15 de julio del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 7 Factura de crédito fiscal NCF: B01000017724 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 2,797,000.00 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución

ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$77.31 (setenta y siete pesos peso con 31/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013312 de fecha 06 de julio del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 8 con un escrito a máquina que dice Estación de Servicios La Marina S.R.L sistema de cheques de bancos. Banco popular cuenta: 706-525-094 numero: 02-TB-68 fecha: 11 de enero del 2021 valor: RD\$ 9,783,730.00 (nueve millones setecientos y tres mil setecientos treinta con 00/100, Beneficiario: Droit Comercial, hoja 9 Servicios la Marina (02) fecha de Doc: 01/01/2019 31/08/2021 total generales 9,801,880.00, hoja 10 cuenta corriente 706525094 por fecha desde 01/01/2021 hasta 15/01/2021 con un escrito a lapicero color rojo que dice listado de pagos de facturas 1722, 1723,1724 formas de pago transferencia desde la 094, y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$124.80 (ciento veinte y cuatro peso con 80/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013413 de fecha 13 de septiembre del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 11 comprobante con fecha de 11 de enero de 2021, 07:01 PM pago a Droit Comercial S.R.L/ 11042010097141 monto 9,783,730.00 fecha 11/01/2021 No. de Red 192478273 a pagar desde la cuenta corriente No. 70655094 descripción de compra gasoil para la venta sometido y autorizado por Cesar, Rosina Ramos, Sánchez y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma



de RD\$149.76 (ciento cuarenta y nueve peso con 76/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013402 de fecha 12 de septiembre del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 12 Factura de crédito fiscal NCF: B0100002065 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 4,834.919.80 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$136.26 (ciento treinta y seis pesos con 26/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013300 de fecha 06 de julio del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 13 Factura de crédito fiscal NCF: B0100002066 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 3,697,500.00 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$81.86 (ochenta y un pesos con 86/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013311 de fecha 06 de julio del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar.. Hoja 14 Factura de crédito fiscal NCF: B0100002067 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 123005857 nombre o razón social: Estación de Serv. La Marina, S.R.L, total a pagar 3,503,040.00 y en la parte atrás de la hoja un



comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$121.12 (ciento veinte y un 12/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013226 de fecha 23 de mayo del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 15 Estación de servicios La Marina S.R.L impresión de documentos bancarios banco popular cuenta: 706-525-094 No. 02-TB-67 fecha 11 de enero del 2021 por valor de 12,035,459.80 beneficiario Balgas S.R.L, hoja 16 servicios la Marina (02) fecha Doc 01/01/2019 31/08/2021 total generado 12,030,233.00, Hoja 17 banco popular internet banking cuenta corriente 706525094 fecha desde 01/01/2021 hasta 15/01/2021 y un escrito a lapicero rojo pago de factura 2065,2066,2067 pago con transferencia desde la 094 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$151.40 (ciento cincuenta y un peso con 40/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013125 de fecha 10 marzo del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 18 comprobante de banco popular con fecha de 11 de enero de 2021, 06:59 PM pago a Balgas S.R.L/11042010097435 monto RD\$12,035,459.80 fecha 11/01/2021 No. de Ref. 192478213 pagar desde cuenta corriente descripción pago compra gasoil para la venta sometido y autorizado por Cesar, Rosina Ramos, Sánchez, hoja 19 Factura de crédito fiscal NCF: B01000011725 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 130760985 nombre o razón social: Tony Transporte, S.R.L, total a pagar 3,042,480



.00 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$121.12 (ciento veinte y un 12/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013222 de fecha 23 de mayo del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 20 Factura de crédito fiscal NCF: B0100001726 válido hasta: 31/12/2021 RNC cliente: 130760985 nombre o razón social: Tony Transporte S.R.L, total a pagar 3,638,080.00 y en la parte atrás de la hoja un comunicado timbrado del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$124.80 (ciento veinte y cuatro con 80/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013389 de fecha 24 de agosto del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar. Hoja 21 copia de comprobante de pago del banco Santa Cruz con una escritura con lapicero color azul que dice pago a Juan gasoil deposito efectivo en BSC RD\$ 6,680.550.00, hoja 22 copia de recibo Petroleos Nacionales, CxA No. 040005 fecha 05/03/2021 con un escrito a lapicero color rojo que dice facturas pagas de Juan con los RD\$6,680.550. hoja 23 copia de comprobante de depósito del banco Santa Cruz con dos postines grapados un de color rosa y otro color amarillo, hoja 24 copia de hoja de recibo prepago No. 040912 Petroleos Nacionales, CXA con un escrito a lapicero color rojo que dice facturas pagadas con los 20 MM, hoja 24 copia de hoja que dice según este cálculo todo CMT y Blupo (refinería) están pagados y también están pagados el almacén de CMT y en la parte de atrás de la hoja un comunicado timbrado





del Cuerpo de Bomberos De Santo Domingo Este con fecha de 23, 2017 y dice por medio de la presente queremos notificar que esta institución ha retenido el 5% equivalente a la suma de RD\$124.80 (ciento veinte y cuatro peso con 80/100) por concepto de pago de factura a la empresa Estación de servicios la Marina, S.R.L, con cheque No. 013388 de fecha 24 agosto del 2016, según lo establecido en el artículo 309 del código Tributario a la ley 11-92, modificada por la ley 147-00 de fecha 27 de Diciembre del año 2000, firmado por Rosa Marian Ventura Almánzar; folder color amarillo y en su interior se encontró hoja 1 con un postín grapado color azul que dice Tony Transporte 005321 8790743 copia de transacción del banco BHD león con un monto de RD\$ 10,022.67, hoja 2 copia de imagen de transacción del banco BHD león con un monto de RD\$ 6,681.780.00 y un escrito a lapicero color rojo que dice Tony. Hoja 3 conduce de factura Petronan No.82062 con fecha de 2/08/21 31159 31160 31161 cliente Estación de servicios por un valor de 2,504,400. Hoja 4 factura Petronan No.82053- 30600 con fecha de 3/8/21 cliente Estación de servicios por un valor de 2,003,520 hoja 5 conduce de factura Petronan No.82074-31163 con fecha de 3/8/21 cliente Estación de servicios por un valor de 2,504,400. Hoja 6 dos hojas de Petroleos Nacionales, CXA. Con fecha 03/08/2021 factura prepago No. 00048640 conduce 8274 monto total 2,386,350.00. Hoja 7 Petroleos Nacionales, CXA. Con fecha 01/08/2021 factura prepago No. 00048596 conduce 54503 monto total 1,909,080.00. Hoja 8 La Marina, S.R.L San Vicente estaciones de gasolina conduce 32165 por un total de 1,434,800. Hoja 9 Estación de Servicios la Marina No. 32165 conduce de entrega Petronil Grup; folder dentro del mismo se entró documentos variados factura 1 con dos postines grapados uno de color azul y otro de color amarillo Petronan No. 83385 con fecha 24/09/21 cliente Nafimar Combustible y Servicios, factura 2 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.31822 con fecha 29/09/21. Factura 3 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.31886 80821 con fecha 8/10/21. Factura 4 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.31872 con fecha



02/10/21. factura 5 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.3153 81019 con fecha 16/10/21. Factura 6 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.32021-81816 con fecha 28/10/21. Factura 7 Estación de Servicios la Marina conduce de entrega No.32020-81816 con fecha 28/10/21. Factura 8 Interquimica,S.A con fecha de 27 oct 2021. Hoja 9 065 Petrofossil (06) sistema de cuadro de estación con fecha de 01/10/2021 31/10/2021 total general 12,390,974.73. hoja 10 certificado de garantía Grupo Viamar factura 925288. Hoja 11 grupo de 11 hojas con un postín grapado amarillo sobre servicios legales y levantamiento de información de relación de activos muebles e inmuebles a nombre de los socios y/o de las personas físicas; sobre Cid Autos y dentro del mismo se encontró un grupo de 6 hoja grapadas hoja 1 condice de salida de datos de vehículo entregado a Petroenergy S.R.L 809-973-9293 concepto venta. Vehículo: Toyota Land Cruiser Chasis: JTMHV02J904266538 Color: blanco Año: 2019, hoja 2 ID 38840 dirigido a cliente Petroenergy S.R.L RNC/ cédula 1-30-65780-7 total USD 111.963.00. hoja 3 conduce de entrada datos entregado a Petroenergy, S.R.L concepto entrada inventario Vehículo: Mercedes-Benz Clase ML Chasis: WDCDA5HB3EA279330, Color: Azul Año: 2014 recibido en US\$22,000.00, hoja 4 descripción de vehículo Mercedes-Benz, hoja 5 recibo de pago ID 86604 No.11810 con fecha de 28/10/21 por un valor en dólares a US\$88.000,00 equivalente DOP\$ 5.042.400.00 con una tasa 57,30, hoja 6 detalles de expedientes de venta a la fecha de 01/11/2021 del cliente Petroenergy S.R.L expediente de venta 38840 Toyota Land Cruiser VXR 2019 - JTMHV02J904266538 con fecha de 27/10/2021 monto de compra USD111,963.00; grupo de 14 hojas grapadas con un postin color rosa que dice Rosina 31/8/20 nota copias de 3 certificados para ser recibidos por representantes del banco popular. Certificado financiero 1 cédula / RNC 12300585700 instrumentos: CF 817993140 CIF: 0001607567 por la suma de cinco millones de pesos con cero centavos RD\$5,000,000.00. Certificado financiero 2 cédula / RNC 13066151200 instrumentos: CF



817992530 CIF: 0003302121 por la suma de tres millones de pesos con cero centavos RD\$3,000,000.00. Certificado financiero 3 cédula / RNC 13065780700 instrumentos: CF 818019002 CIF: 0003302117 por la suma de once millones de pesos con cero centavos RD\$11,000,000.00. hoja 4 con fecha de 17 de agosto del 2020 con relación al embargo retenido u oposición trabado por Ayuntamiento Santo Domingo Este. Hoja 5 oposición a pagos y entrega de valores acto No. 581/2019 procesado 12243451; autorización de débito con fecha de 15 julio 2020 señores banco Santa Cruz debitar de la cuenta de ahorros en dólares No. 21042020022577 la suma de US\$949,663.54 para ser transferidos a los beneficiarios Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A RNC 1-31-33805-4 No. de cuenta 210420020012159 banco Santa Cruz, hoja 2 listado de Compra de Refidomsa total 2020; hoja 1 copia de correo electrónicos con un postín grapado color naranja con un escrito a lapicero color azul que dice anotar en compras 58,000 compra a Edward. Hoja 2 factura de Morini Dominicana S.R.L factura crédito fiscal NCF B0100004782 Factura 11020 cliente estación de servicios la Marina S A monto total DOP\$2,786,640.00. Hoja 3 factura de Morini Dominicana S.R.L factura crédito fiscal NCF B0100004789 Factura 11027 cliente estación de servicios la Marina S A monto total DOP\$3,947,740.00, hoja 4 (4) copia de conduce de despacho de camiones No. 44568 monto total 12,000.00 con un postín grapado color naranja con un escrito con lapicero color rojo que dice nota 58,000 GLS comprado a Morini por la Marina, hoja 5 conduce de despacho de camiones No. 44578 monto total 10,000.00; sobre color blanco de inversiones del banco popular con un postín azul grapado que dice lo tenía en mi escritorio ver luego si están activos, y otro escrito a lapicero color negro Sr. Cesar Ramos Sra. Rosina Sánchez Av. España #11, Villa Duarte (estación Servicios la Marina) y en su interior se encontró un grupo de hoja grapadas, hoja 1 grupo de 2 hojas de perfil de información del inversionista con fecha de 1/7/2021 inversiones popular. Hoja 2 grupo de 4 hojas de formulario conozca a su cliente con fecha 1/07/2021 inversiones populares, hoja 3 grupo de 4 hojas de



formulario conozca a su cliente con fecha de 1/07/2021 inversión popular, hoja 4 tarjeta de firmas del cliente persona física firma titular 02/07/2021 firma cotitular 02/07/2021; folder con un postín pegado color amarillo y en este un escrito con lapicero color negro y en su interior se encontró una hoja timbrada y de la misma una copia, del Gobierno de la Republica Dominicana defensa Civil con fecha de 17 de septiembre de 2021 Num.DC-4273-2021 DC320120200005 que dice señores de la Marina, S.R.L certificación de Renovación de no Objeción para la Estación de Combustible La Marina, S.R.L, hoja 2 copia de cheque No.001185 Petrofossil S.R.L RNC: 130661512 Do40BP000000000000758379895 pagues contrata Defensa Civil por un monto de RD\$25,000.00 con fecha de 28/09/2021 Popular, hoja 3 recibo de ingresos No 3654 con fecha de 28/09/202; 3 grupos de hojas pagas hoja 1 hoja de transacciones con fecha de abril de 2020 apertura de cancelación de certificado con una tarjeta de presentación grapada del banco Santa Cruz, datos generales de la empresa razón social Cesar Ramos RNC 00103912440, hoja 2 resumen de Dep. por renglones de las estaciones desde enero a Dic 2020, hoja 3 estado de cuentas correspondientes al 22 de junio del 2020 Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses, hoja 4 autorización de débito con fecha de 23/06/2020 Banco Popular Dominicana, S. A por un monto de USD 600,000.00, con un postín color amarillo y unas cifras escritas a lapicero color azul, hoja 5 confirmación de compra de título de valor con fecha de 23/06/2020 para Estación De Servicios La Marina S.R.L, hoja 6 instrucción de detalles de la transacción con un valor de USD 780,670.00, hoja 7 con un postín grapado color amarillo con una escritura con lapicero color azul que dice Mustans Azul copia de cheque No.003137 Petroenergy, páguese contra este Autohaus con un valor de RD\$5,622,849.03 con fecha 22/05/2019 banco popular, hoja 8 lista de cheques especiales formulario de inspección número de acta: 1897-2020 relación No. 01R02/3014/2020/1, hoja 9 departamento de inspección y vigilancia del instituto nacional de protección de los derechos del consumidor o usuario



acta de inspección No.1897-2020. Hoja 10 con un postín pegado que dice documentos de importancia para revisión 12 Jul 2020, hoja 11 comprobante con fecha de 4 junio de 2020 01:16pm pago estación atlántica S.R.L/11042010097131 monto RD\$150,000.00 fecha de pago 04/06/2020 No de ref 180121961 cuenta corriente No de Cta. 7759820 descripción pago a Juan Espaillat, compra de tickets combustible sometido y autorizado por Cesar, Rosina Ramos, Sánchez, hoja 12 comprobante con fecha de 17 de junio 2020, 12:28pm pago a Alison Amarante contrato 734286982, monto 250,001.00. No de ref 180904514 apagar desde Cta. Fulvio Ramos cuenta corriente 774459820, hoja 13 comprobante con fecha de 6 de junio 2020, 1:02pm pago a Empresa Rosario Textil, Moca contrato 795725993, monto 90,000.00 No de ref 180239363 apagar desde Cta. Fulvio Ramos cuenta corriente 774459820, hoja 14 comunicado de relación de transporte con fecha de 15 junio de 2020, hoja 15 copia de certificado de título de la Jurisdicción Inmobiliaria con dos postin pegados No de folio 038, hoja 16 descripción de contrato por un valor de RD\$17,305,203.95, hoja 17 contrato de venta de suministro de venta de combustible entre la entidad razón social denominada Armada de Republica Dominicana y la otra parte Cesar Félix Ramos Ovalle por la adquisición del suministro gasolina Premium por la suma de RD\$692,208.15. hoja 18 con fecha de 30 junio 2020 descripción de mantenimiento a un Overhaul, hoja 19 certificación de la dirección general de seguridad de tránsito y transporte terrestre acta de transito No Q-148134-20, hoja 20 relación de pagos realizados sobre préstamos RD\$15,000,000.00 con 14 numeración de cheque 147,1478,177,179,180,227,228,229,274,275,276,277,278,279 todos con valor de 240,000.00 para un total 3,360,000.00, cheque 1 Dormay, S.R.L RNC: 130768587 No de cheque 000275 páguese contrata estación de Servicios la Marina por un valor de RD\$240,000.00 con fecha de 15/03/2019 (pago mes de feb 2019 préstamo 2) banco del reservas, cheque 2 Dormay, S.R.L RNC: 130768587 No de cheque 000274 páguese contrata estación de Servicios la Marina por un valor de RD\$240,000.00 con





fecha de 15/03/2019 (pago mes de feb 2019 préstamo 1) banco del reservas, hoja 21 contrato de venta bajo firma privada entre de una parte los señores Cesar Félix Ramos Ovalle y Rosina Aracelis Sánchez Pimentel dominicanos mayores de edad portadores de la cédula de identidad No 001-0391244-0 y 00391299-4 quienes son los vendedores y la segunda parte Abrahan Emilio Polanco Frías comprador de un inmueble identificado como 311981657761, que tiene una superficie de 3,103.59 metros cuadrados, matricula No 3000230525, ubicado en San Felipe Puerto Plata por un valor de RD\$2,000,000.00, hoja 22 con un postín grapado color amarillo que dice este certificado es de la 163 certificado financiero cédula/RNC: 103912440 instrumento: CF 81801549 CIF: 000865747 por un valor de 7,000,000.00, hoja 23 dos copias de apertura de cancelación de certificados con fecha 11 de mayo de 2020 Cesar F. Ramos RNC 00103912440, hoja 24 dos copias de cheque 000310 y 000327 por valor de RD\$240,000.00 páguese a Estación de Servicios la Marina, S.R.L, hoja 25 orden de servicio VP0342 Viapaint taller de pintura cliente 12866881 Petroenergy, hoja 26 recepción de vehículo, hoja 26 con un postín grapado color amarillo que dice equipo de medición auto técnicas, S.A factura de crédito fiscal NCF: B0100004258 cliente 4007373 Estación de Servicios La Marina S.R.L por valor de 8,999.60. hoja 27 Estación de Servicios La Marina cliente 00885 Ayuntamiento santo Domingo Este, atención Manuel Jiménez Estado de cuentas correspondientes al 29 de junio del 2020 para un total de 5,491,156.00. hoja 28 dos copias de hoja garantía de seriedad de fecha del banco BHD león con fecha 20 de septiembre de 2018 con un (postín pegado color amarillo que dice darle seguimiento a las garantías del BHD 18/09/2018 20/09/2018) nuestra ref: CGP-2018/264 objeto Licitación Pública Nacional No. DGRRAGAS-CCC-CP-2018-0001 monto RD\$36,650.00. hoja 29 garantía de seriedad de fecha del banco BHD león con fecha 18 de septiembre de 2018 nuestra ref: CGP-2018/262 objeto Licitación Pública Nacional No. ADD-CCC-LPN-2018-0001 monto RD\$467,348.00. hoja 30 garantía de seriedad de fecha del banco BHD león con



fecha 09 de octubre 2018) nuestra ref: CGP-2018/299 objeto Licitación Pública Nacional No. DGRRAGAS-CCC-CP-2018-0002 monto RD\$37,117.00. hoja 31 dos copias de comunicado de resultados de procedimiento de la Licitación Pública Nacional No ARD-CCC-LPN-2018-0001 con fecha de 27 de septiembre del 2018. Hoja 32 factura de gasolina Premium nov. 2018 con dos postines grapados color amarillo total a pagar 243,503.68. hoja 33 factura de gasolina Premium Dc. 2018 con dos postines grapados color amarillo total a pagar 287,553.50, hoja 34 caso comisión Dragas con fecha de 3/12/2018. Hoja 35 factura gubernamental Estación de servicios la Marina S.R.L cliente Ministerio de Salud Pública y asistencia (00783) por un valor de RD\$1,029,500.00, hoja 36 con unos manuscritos a lapicero color azul con fecha de 4/12/2018 Salud Publica. hoja 37 con unos manuscritos con lapicero color azul de fecha 3/12/2018 Draga 2. Hoja 38 con manuscritos de lapiceros color azul y rojo con fecha de nov. 2018 Draga. Hoja 39 dos copias de cheque No. 000273 con fecha de 09/10/2018 Estación de Servicios La Marina, S.R.L páguese servicios múltiples de ingeniería con valor de RD\$500,000.00. hoja 40 factura de No. FU-000411 cliente No P0002 RNC 123005857 total general 113,391.31. hoja 41 relación estaciones grupo Ramos Petroleum. Hoja 42 copia de pagare notarial folio No. 25 Santos Cecilio Ferreras Moreno 225,000.00. Hoja 43 Petronan RNC-13040085-7 con fecha de 06 de agosto de 2019 comunicado de prohibición de entrada de camiones a estaciones de servicios que no estén bajo la marca Petronan. Hoja 44 hoja de relación de estación de combustible Texavista la Marina, S.R.L noviembre 2019 con un postín grapado color amarillo con una escritura a lapicero color azul. hoja 45 comunicado de Ayuntamiento Santo Domingo Este con motivo de fiestas navideñas. Hojas 46 3 facturas de servicios y rentas municipales. Hoja 47 comprobante de transferencia desde cuenta ahorros corrientes 779363308 hasta cuenta Fulvio Ramos (Cesar Ramos) /774459820 No de referencia 55044867. Hoja 48 instrucción de detalles de la transacción emisor bonos de hacienda MH3-2028 valor nominal de título DOP 39,900.000.00 valor transados a



pagar por cliente DOP 45,539,301.58 monto total 45,924.451.78. hoja 49 confirmación de título de valor con fecha de 08/11/2019 vendedor inversiones populares, S A puesto de bolsa monto contrato DOP 45,539.301.58. hoja 50 instrucción de detalles de la transacción emisor bonos de hacienda MH3-2028 valor nominal de título DOP 54,700.000.00 valor transados a pagar por cliente DOP 60,000.000.00 monto total 60,381,369.86. hoja 51 confirmación de título de valor con fecha de 08/11/2019 vendedor Estación de Servicios La Marina S.R.L, comprador Inversiones Popular, S.A monto contrato DOP 60,381,369.86. hoja 52 instrucción de detalles de la transacción emisor bonos de hacienda MH3-2028 valor nominal de título DOP 12,600.000.00 valor transados a pagar por cliente DOP 15,000,000.00 monto total 15,169,726.03. hoja 53 confirmación de compra de títulos de valor con fecha de 07/10/2019 vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador estaciones de servicios la Marina S.R.L monto de contrato DOP 15,000.00.00. hoja 54 confirmación de compra de títulos de valor con fecha de 07/10/2019 vendedor Estación de servicios la Marina S.R.L comprador inversiones populares, SA monto de contrato DOP 15,169.726.03. hoja 55 estado de cuenta de valores con fecha de 038/12/2019 Cevaldom con varios escritos a lapicero de color azul, rojo y verde. Hoja 56 instrucción y detalle de transacción emisor de título Bonos Ministerios de Hacienda 2024 monto recibido 3.016,434.18. hoja 57 hoja de confirmación de compra de título valores con fecha de 07/10/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 2,982.684.90, hoja 58 confirmación de compra de título valores con fecha de 07/10/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 3,016,434.18. hoja 59 instrucción y detalle de la transacción emisor de título Bono de hacienda MH1-2022 monto total a recibir 18,203,671.23. hoja 60 confirmación de compra de título valores con



fecha de 07/10/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 18,000.000.00. hoja 61 confirmación de compra de título valores con fecha de 07/10/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 18,203,671.23. hoja 62 instrucción y detalle de la transacción emisor de título Bono de hacienda MH1-2022 monto total a recibir 30,074,794.52. hoja 63 confirmación de compra de título valores con fecha de 08/11/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 30,000.000.00. hoja 64 confirmación de compra de título valores con fecha de 08/11/2019 para Estación de servicios la marina vendedor inversiones populares, SA puesto de bolsa comprador Estación de servicios la marina S.R.L por un monto de DOP 30,074,794.52; folder con una estampa pegada en su parte posterior que dice visitante de MOPC Cesar Félix Ramos Ovalle desde personal visita a tramitación de planos 24/08/2011 11: 03: 19. Am y en su interior se encontró hoja 1 una copia de hoja del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes comunicado señores Credigas, S.A asunto de solicitud de cambio al nuevo formato de autorización para el inicio de trámite de obtención de permiso con fecha de 2 de octubre 2017. Hoja 2 Estación de Servicios La Marina S.R.L por medio de la presente se le deposita documento de inventarios por su gerente Cesar Félix Ramos Ovalle por una certificación de pago de RD\$100,000.00. hoja 3 copia de resolución No 103-2019 del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes. Hoja 4 copia de certificación 119-19. Hoja 5 Ministerio de Industrias, Comercio y Mipymes 0079 con fecha de 15 feb 2019 señor Cesar Félix Ramos Ovalles asunto resultado de evaluación técnica de la fundación del terreno correspondiente al proyecto de estacionó de expendio de combustible líquidos denominados Estación de servicios la Marina, S.R.L. hoja 6



Certificación de título folio 0049 Jurisdicción Inmobiliaria designación catastral parcela 20-1,DC 16 propietario Estación de servicios la Marina, S.R.L , hoja 7 copia de plano ilustrativo parcela No 20, hoja 8 grupo de 4 hojas grapadas de la Secretaria de Estado De Industria y Comercio. Evidencia 12: folder en su interior se encontró varios documentos hoja 1 relación de cuentas por cobrar Instituciones Castrenses desde junio a octubre por un total general 53,225,262.60, hoja 2 relación de cuentas por cobrar Instituciones Castrenses desde junio a nov.2021 por un total general 19,719,640.00. hoja 3 estación de servicios la Marina y Petrofossil resumen de cuenta por cobrar, al mes de octubre 2021 por un total de 43,870,895.26. hoja 4 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 120,266.40. hoja 5 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 100,773.10. hoja 6 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 190,630.00 hoja 7 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 173.436.49. hoja 8 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 9,687.49. hoja 9 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 4,000.00 hoja 10 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 12,500.00 hoja 11 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 24,214.804.78 hoja 12 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 3,270.830.00 hoja 13 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 18,880.00 hoja 14 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 877,824.00 hoja 15 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 236,935.35 hoja 16 02 Estación de Servicios la Marina





reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 22,003.10 hoja 17 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 317,190.00 hoja 18 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 350,071.60 hoja 19 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 135,052.70 hoja 20 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 2,142,735.00 hoja 21 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 27,920.00 hoja 22 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 56,670.00 hoja 23 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 104,790.00 hoja 24 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 109,000.00 hoja 25 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 23,129.80 hoja 26 02 Estación de Servicios la Marina reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 166,705.60 hoja 27 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 260,000.00 hoja 28 02 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 50,244.60 hoja 29 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 387,670.00 hoja 30 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 50,000.00 hoja 31 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 125,230.00 hoja 32 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 641,882.20 hoja 33 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 65,112.40 hoja 34 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 21,788.18 hoja 35 06 Petrofosil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 30,000.00 hoja 36 06 Petrofosil reporte de cuentas



por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 3,101,377.28 hoja 37 06 Petrofossil  
reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 1,198,492.31 hoja  
38 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general  
216,346.50 hoja 39 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021  
total general 334,800.00 hoja 40 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de  
01/10/2021 total general 81,000.00 hoja 41 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar  
con fecha de 01/10/2021 total general 273,440.00 hoja 42 06 Petrofossil reporte de  
cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 79,646.20 hoja 43 06 Petrofossil  
reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 30,360.00 hoja 44  
06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general  
254.870.00 hoja 45 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021  
total general 1,889.00 hoja 46 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de  
01/10/2021 total general 36,551.80 hoja 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con  
fecha de 01/10/2021 total general 20,000.00 hoja 47 06 Petrofossil reporte de cuentas por  
cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 6,346.91 hoja 48 06 Petrofossil reporte de  
cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 6,000.00 hoja 49 06 Petrofossil  
reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 160.000.00 hoja 50  
06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general  
555,106.80 hoja 51 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021  
total general 57,120.00 hoja 52 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de  
01/10/2021 total general 1,053.222.10 hoja 53 06 Petrofossil reporte de cuentas por  
cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 600,000.00 hoja 54 06 Petrofossil reporte de  
cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 85,122.50 hoja 55 06 Petrofossil  
reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 100,000.00 hoja 56  
06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general  
12,000.00 hoja 57 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021



total general 55,600.00 hoja 58 06 Petrofossil reporte de cuentas por cobrar con fecha de 01/10/2021 total general 700,512.80 hoja 59 estado de cuenta de Petrofossil S.R.L correspondiente al 17 de noviembre del 2021 por un valor de 516,421.87; dos discos duros color Negro DM my passport P/N: WDBACX0010BK-00 Sn/: WXL1AAOU2042 211B R/N: C4B AAADCA product of thailand... P/N: WDBABM0010BBK-00 S/N: WXK1A5064734T 5110B R/N B9B HADHA product of Thailand; computadora marca Lenovo (ideacentre) color gris machie type :F0C3 MTM: F0C30012US S/N: MP1542CV, con su cargador de la miasma marca Lenovo made in China 31/16 (PN) SL60K75068, teclado marca Lenovo P/N:25216251 S/N:KB201608025757 y mouse color gris marca Lenovo; bulto color de color gris Omron en su interior se encontraron 20 cartuchos de dos marcas diferentes Winchester pheasant load 4 23/4 In./70 mm y AM 2 Armusa 2.3 mm 28grs. OZ 8, dentro del mismo bulto un sobre manila pequeño y en su interior 14 balas Luger MM 6 FC. Y seis balas RDJC 38 SPL; revolver color negro NE940154 made in Brazil 33 Special - Taurus- Brazil; bulto color negro Case Logic y dento de encontraron dos cables usb 3.0 y un dico duro MD my Passport P/N WDBBEP010BBK-01 S/N: WXE1E13KHND1 4313B R/B: C6B DAAJHA product of malaysia; computara portátil marca HACER Aspire R 15 color silver R5-571TG-7229 MFG date: 2017/03/2022 SN: NXGP7AA00171201297200 SNID: 71200490572. Luego procedimos a pasar a la oficina de contabilidad, en un gavetero en la pared frontal color gris claro en la segunda división ocupamos una carpeta, de plástico con el título copias de matrículas vehículos privados y carga, en su interior matricula No. 9993294, fecha de expedición 16 10 2019, Placa L324796, CARGA, SCANIA, MODELO R124GA6X4NZ-420 AÑO 2008, Copia matricula 9993295, fecha de expedición 16 10 2019, placa L324797, Carga, Scania, modelo, R124GA6X4NZ-420, año 2008, blanco, matricula 4163766, de fecha 31 10 2011, placa J299311, CARGA, SCANIA, AÑO 2012, MODELO G420A6X4, Matricula 1646816, decha 15 03 2006 placa L215467, Carga, international, tank truck s1900, 1993,



matricula No. 5013123, fecha 19 04 2013, placa L265853, carga, marca Freightliner, modelo FL 2002, Color blanco, matricula 4806538, fecha 27 11 2012, placa L238004, Carga, Daihatsu V118L-HU, AÑO 2007, Matricula 5013078 de fecha 23 04 2013, placa F004093, Remolque hell, tráiler cisterna 2005, gris, matricula 10060754, fecha 20 11 2019, placa l402200, kia k2700 4wd 2020, blanco, matricula 4977673 de fecha 17 04 2013, placa f004471, remolque heil shd año 2000, color plateado, copia de la matricula 0234880, placa f005156, remolque crown 1998, matrícula 8159246, placa f004479, remolque heil 5hta 2003, gris, matricula 5013078, de fecha 23 04 2013, placa f004093, heil remolque, gris, matricula 3782777, de fecha 10 09 2010, placa f010904, remolque marca polar, blanco, matricula 5929919, de fecha 07 10 2014, carga, daihatsu y11 81 hy 1999, carga daihatsu, azul, matricula 10922981 de fecha 03 12 2020, matrícula g 512632, jeep honda, cr-v exl 4x2, año 2018, blanco. Luego bajamos y accedimos hasta el parqueo del lateral izquierdo cerrado por un portón rodable y verificamos la existencia de los vehículos sin llaves siguientes los cuales serán establecidos en el acta de incautación; 1) Camión Tanquero International blanco, placa L215467, Chasis 1HTHCAZR3PH526865, 2) Camion Tanquero International Dura Star, blanco, placa L423559, chasis 1HTMSAAR8AH230020, 3) Jeepeta Toyota Land Cruiser Prado, blanco, placa G224607, chasis JTEBH3FJ90K000663, 4)Camion Kia K2700, blanco, placa L402200, Chasis KNCSHY71CL7364779, 5) Camioneta Chevrolet SS, negro, chasis 26cfk1, L259373, 6)Jeepeta marca BMW, X5, negra, chasis SUXZV4C52BL409415, 7) Camión Dahiatsu Delta, blanco, placa L422418, Chasis visible JDA00V11600026015, 8) Camión Freigatliner, blanco, fl70, placa L265853, Chasis IFVABTAK42HJ60052, 9) Camión Dahiatsu, Delta, azul, V11609893, Placa L422425, 10) Camión Scania R420 R124GA6X4N2, I004479.

**1363. Acta de allanamiento de fecha 17 de noviembre del 2021, realizado por el fiscal Alexis Piña Echavarría, en la residencia del acusado Miguel Alfredo Ventura**



Pichardo, ubicada en la Calle Las Golondrinas, Condominio JQ II, Apartamento A-9, sector Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional, en virtud de la orden judicial de allanamiento no. 0062-OCTUBRE-2021. Con el que probamos que en la residencia del acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo fue ocupado en la habitación principal, localizada al fondo a la izquierda, la cual es el dormitorio según nos dijo la señora Madell Albana Guzmán Carrasco de Ventura, y una vez allí nos encontramos junto del lado derecho un closet para caballeros color marrón oscuro, de madera, compuesta de tres puertas y dos gavetas en la parte superior, en la que al registrar la gaveta superior derecha, se ocupó dentro una bota de uso militar, un revolver de metal color negro con la cache de madera, marca Smith & wesson, calibre 38, serie No. BN55715, y un total de cinco (5) cartuchos de bala encamisada para revolver; un carnet de identificación militar del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística (CESTUR), marcado con el No. 133, a nombre del TTE. Coronel la F.A.R.D., Miguel A. Ventura Pichardo, encargado del Departamento de inteligencia CT-2; una llave color negro con plateado, con bípér alusivo a la marca Ford; una funda plástica color transparente contentiva en su interior de la cantidad de diecinueve (19) capsulas para arma calibre 9mm; una caja de color blanco con letras negra, contentiva de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 115 gramos, la cual contiene 9 capsulas; una caja de color blanco con letras negra, contentiva de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 115 gramos, la cual contiene 50 capsulas; una caja de color blanco con letras rojas, contentiva de cartuchos de bala encamisada, calibre 380, marca WINCHESTER, la cual contiene 50 capsulas; una caja de color Gris con letras rojas, contentiva de cartuchos de bala encamisada, para escopeta 12, marca WINCHESTER, la cual contiene 15 capsulas, calibre 12; en folder 8 y medio por 11, color amarillo, el contiene en su interior un certificado de título original, matricula Numero 0100177076, de fecha 01/02/2017, emitido por el registro de títulos del Distrito Nacional, alusivo a la unidad funcional No. A-9, del condominio residencial JQ II, ubicado en el D.N., a nombre de los Sres. Madell Albana Guzmán Carrasco De Ventura





y Miguel Alfredo Ventura Pichardo; un contrato de venta con privilegio suscrito entre el banco de reservas de la republica dominicana y los señores Madell Albana Guzmán Carrasco De Ventura y Miguel Alfredo Ventura Pichardo relacionado a la unidad funcional No. A-9, del condominio residencial JQ II, ubicado en el D.N., por un monto de RD\$2,800,000.00, de fecha 11/112016; A seguidas, en la misma habitación al fondo y debajo de la única cama que estaba en dicha habitación, se ocupó: una copia de certificación laborar emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Turística de fecha 18/12/2020, a nombre de Miguel Alfredo Ventura Pichardo; un informe de centros educativos para los trabajos la región este a nombre de la empresa LEBADOS S.R.L. Emitido por el Ministerio de Educación de la Republica Dominicana; original de los estatutos de la empresa FITOCAMPOS S.R.L., Encima del gavetero de madera color marrón, localizado al lado derecho de la misma habitación, se ocupó una caja de metal color negro, con un letrero en color blanco que dice SAFEWELL, con su llave color metal conectada la cual contiene en su interior lo siguiente: la suma de doscientos setenta y seis mil pesos dominicanos (RD\$276,000.00); un sobre de manila color blanco del Banco Popular con manuscrito alfanumérico en lapicero azul; una hoja con manuscrito alfanumérico con lapicero color azul y un bauchers del banco BHD-leon, de depósito a cuenta corriente de fecha 15/11/2021, a la cuenta No. 2364926-001-9, a nombre de Julibier Tavera Fabián, por un monto de RD\$66,900.00, con referencia de Juan Ignacio y Juan Carrasco; Una vez concluida las requisas en la habitación antes mencionada, procedimos a trasladarnos a la habitación No. 2, ubicada justo al lado de la habitación principal, la cual está destinada a guardar libros, equipos electrónicos y equipos musicales, y una vez allí continuamos con el registro en el cual ocupamos lo siguiente: encima de una mesa de metal color gris, con tope de cristal, se ocupó una computadora tipo lapto, color gris, marca HP Pavilion, con la pantalla rota, modelo QCWB335; encima de esta se ocupó un celular marca Alcatel, color negro, modelo No. 50560, IMEI



No. 014584001511739, con una tarjeta SIM de la compañía Viva; debajo de la misma mesa de metal color gris, con tope de cristal, se ocupó una CPU, sin marca, color negro, con código de barra, en la parte trasera numerado: CS513GNC00 Y 126160049; y al lado de este ocupamos un DVR color negro con plateado, marca JOVISION, modelo: jvs-xd2608-hb12v. Luego nos dirigimos al área de parqueos, una vez allí procedimos a registrar el vehículo marca Ford, placa, modelo Explorer xlt 4x4, color blanco, placa No. G302034.

**1364. Acta de allanamiento en fecha 20 de mayo del 2021, realizado por la fiscal Marinela Brea, en la Avenida México No. 69, apartamento 302, La Esperilla, Condominio Torres NE, Distrito Nacional, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza.** Con la cual probamos que al momento del registro nos encontramos con la señora Cándida Ureña Nolasco, quien reside en el inmueble, encontrando las siguientes documentaciones: pagare notarial No. 19/2020, de fecha 09/05/2020, realizado entre Rafael Núñez Nolasco y la señora Cándida Ureña Nolasco; vóucher No. 231569251, sobre depósito a Randa Internacional por valor de RD\$1,300,000.00; otros vóuchers a cuenta de Cándida Ureña Nolasco, Nos. 231569257, 231569255 y 231569254; certificado de título No. 0100192777, a nombre de Cándida Ureña Nolasco; certificado de título No. 2000115146, a nombre de Inversiones Turísticas B.C.N.S.R.L.; pagaré notarial No. 68/2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, realizado entre **Rafael Núñez de Aza** y Cándida Ureña Nolasco, por un monto de RD\$1,290,000.00 y US\$6,502.00; pagaré notarial No. 44/2019, realizado en fecha 16 de septiembre del 2019, entre **Rafael Núñez de Aza** y Cándida Ureña Nolasco por valor de RD\$377,450.00; entre otras documentaciones descritas en el acta.

**1365. Vóucher del Banco de Reservas No. 231569251, de fecha 04/01/2017, sobre depósito realizado a la cuenta de Randa Internacional Company 100-01-550-000589-4, por valor**

Pág. 2099 de 3268



de RD\$1,300,000.00. Con el cual probamos que fue un depósito realizado a la cuenta de la empresa propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Encontrado en el allanamiento realizado en la Avenida México No. 69, apartamento 302, La Esperilla, Condominio Torres NE, Distrito Nacional.

**1366. Copia del pagaré notarial No. 19/2020, de fecha 09/05/2020, realizado entre Rafael Núñez Nolasco y la señora Cándida Ureña Nolasco.** Con el cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** recibió prestado la cantidad de RD\$13,500 pesos, por parte de la señora Cándida Ureña Nolasco, que es una persona que no tiene sorvencia económica, evidenciando una practica de lavado. Así como cualquier información relevante. Encontrado en el allanamiento realizado en la Avenida México No. 69, apartamento 302, La Esperilla, Condominio Torres NE, Distrito Nacional.

**1367. Pagaré notarial No. 68/2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, realizado entre Rafael Núñez de Aza y Cándida Ureña Nolasco, por un monto de RD\$1,290,000.00 y US\$6,502.00.** Con el cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** recibió prestado la cantidad antes indicada por parte de la señora Cándida Ureña Nolasco, que es una persona que no tiene sorvencia económica, evidenciando una practica de lavado. Así como cualquier información relevante. Encontrado en el allanamiento realizado en la Avenida México No. 69, apartamento 302, La Esperilla, Condominio Torres NE, Distrito Nacional.

**1368. Pagaré notarial No. 44/2019, realizado en fecha 16 de septiembre del 2019, entre Rafael Núñez de Aza y Cándida Ureña Nolasco por valor de RD\$377,450.00.** Con el cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** recibió prestado la cantidad antes citada por parte de la señora Cándida Ureña Nolasco, que es una persona que no tiene sorvencia económica, evidenciando una practica de lavado. Así como cualquier



información relevante. Encontrado en el allanamiento realizado en la Avenida México No. 69, apartamento 302, La Esperilla, Condominio Torres NE, Distrito Nacional.

**1369. Acta de allanamiento de fecha 07 de junio del 2021, realizado por los fiscales Jonathan Pérez y María Melenciano, en el Camino Río Verde, s/n, Distrito Municipal, Río Verde, La Vega, Coordenadas 19.30874145366077, -70.51896984390855. Con el cual probamos que en el mismo se encontró un documento sobre recomendación de productos químicos de fecha 15/01/2021, con el nombre de Rossy Guzmán.**

**1370. Un documento sobre recomendación de productos químicos de fecha 15/01/2021, con el nombre de Rossy Guzmán.** Con el cual probamos que se ocupó en el terreno ubicado en el Camino Río Verde, s/n, Distrito Municipal, Río Verde, La Vega, Coordenadas 19.30874145366077, -70.51896984390855, que es de la acusada Rossy Guzmán.

**1371. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal Aurelio Valdez Alcántara, en la granja y casa vacacional con piscina, ubicada en la Autovía de Samaná, luego de la Villa Nicole, Dream Gateway, municipio de Sabana Grande de Boya, Monte Plata, coordenadas 18.903510, -69.746475. Con el cual probamos lo encontrado en el registro.**

**1372. Acta de allanamiento realizado en fecha 20 de mayo del 2021, por la fiscal Elvira Rodríguez, en la finca de cebolla y granja de cerdos ubicada en Carretera de los Palmas, próximo al Colmado Hilario, entrando por la esquina de Caquelo, Municipio La Vega. Coordenadas 19.2761666, -70.509318. Con el cual probamos que las personas aledañas al lugar reconocen el terreno como perteneciente al acusado Adán Benoni Cáceres. Así como cualquier otra información relevante.**



1373. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal **Ernis Mella**, en la Avenida Máximo Gómez, esquina José Contreras, local comercial 005, sótano, Plaza Gazcue, Distrito Nacional. Con la cual probamos que dicho local es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. EN dicho allanamiento se ocupó un contrato suscrito entre **Rafael Núñez de Aza**, Yissel del Pilar Perez (arrendatario) y el señor Armando José Ramos como inquilino, de fecha 17 de marzo del 2012.

1374. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal **Jhensy Víctor Reyes**, en los terrenos sembrados de limones en Hato San Pedro, Arroyo La Guama, Monte Plata. Coordenadas 18.955718, -69.919632. Con la cual probamos lo encontrado en el lugar al momento del registro de morada.

1375. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal **Carlos Calcagno**, en la finca de cacao conocida como Finca de los Generales, en la Carretera de Camarón, calle principal, s/n, Los Botados de Yamasá, Monte Plata. Con la cual probamos lo encontrado en el lugar al momento del registro de morada.

1376. Acta de allanamiento de fecha 29 de mayo del 2021, realizado por el fiscal **Edinson Parra**, en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al Abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, municipio Villa Riva, San Francisco de Macorís. Con la cual probamos que el inmueble allanado pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**, de igual forma lo encontrado en el lugar al momento del registro de morada.

1377. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal **Arolin Lemos Feliz**, en la calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo





**Domingo.** Con la cual probamos lo obtenido en el registro de morada del inmueble relacionado con el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante.

**1378. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por la fiscal Rosa Ysabel Mejía en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.** Con el cual probamos que en el allanamiento realizado a la propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** se ocuparon los siguientes documentos: vóucher No. 406073266, del Banco de Reservas, sobre un retiro en efectivo realizado por Summer Lourice Núñez por valor de RD\$2,000,000.00, en fecha 14 de abril del 2020. Vóucher No. 406073265, del banco de Reservas, sobre un retiro realizado por José Manuel Rosario Pirón, por valor de RD\$1,665,648.35, en fecha 14/04/2020. Movimiento de cuenta No. 2320797287, cuenta de ahorro a nombre de Summer Lourice Núñez, del mes de abril del 2020. Movimiento de la cuenta de ahorro No. 2320797287, a nombre de Summer Lourice Núñez Díaz, del mes de septiembre del 2019. Comprobante de depósito sec 99, realizado a la cuenta No. 793453069, a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, en fecha 14/04/2020, por valor de RD\$1,996,300.00, con el concepto “pago vehículo Chevrolet Eléctrico”. Comprobante de depósito sec 182, realizado a la cuenta No. 793453069, a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, en fecha 14/04/2020, por valor de RD\$1,662,617.00, con el concepto “pago vehículo Chevrolet Eléctrico”. Entre otras documentaciones descritas en el acta.

**1379. Vóucher No. 406073266, del Banco de Reservas, sobre un retiro en efectivo realizado por Summer Lourice Núñez por valor de RD\$2,000,000.00, en fecha 14 de abril del 2020. Con el cual probamos** parte del movimiento de dinero realizado por la hija del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier información relevante para



el proceso. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.

**1380. Váucher No. 406073265, del banco de Reservas, sobre un retiro realizado por José Manuel Rosario Pirón, por valor de RD\$1,665,648.35, en fecha 14/04/2020. Con el cual probamos el retiro de dinero realizado por el acusado José Manuel Rosario Pirón y la relación con el acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial LP-8, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo.**

**1381. Movimiento de cuenta No. 2320797287, cuenta de ahorro a nombre de Summer Lourice Núñez, del mes de abril del 2020. Con el cual probamos los movimientos realizados por la hija del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial.**

**1382. Movimiento de la cuenta de ahorro No. 2320797287, a nombre de Summer Lourice Núñez Díaz, del mes de septiembre del 2019. Con el cual probamos los movimientos realizados por la hija del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial.**



1383. Comprobante de depósito sec 99, realizado a la cuenta No. 793453069, a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, en fecha 14/04/2020, por valor de RD\$1,996,300.00, con el concepto “pago vehículo Chevrolet Eléctrico”. Con el cual probamos las transacciones realizadas por la organización criminal, en la compra de vehículos. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial.

1384. Comprobante de depósito sec 182, realizado a la cuenta No. 793453069, a nombre de Joel R. Tejada Salcedo, en fecha 14/04/2020, por valor de RD\$1,662,617.00, con el concepto “pago vehículo Chevrolet Eléctrico”. Con el cual probamos las transacciones realizadas por la organización criminal, en la compra de vehículos. Esta documentación fue ocupada en el allanamiento realizado a la residencia propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 2, apartamento 201, edificio 16, Residencial.

1385. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por la fiscal Rosa Ysabel Mejía en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 4, apartamento 401, edificio 22, Residencial LP-8, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Con el cual probamos que en el allanamiento realizado a la propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** se ocuparon los siguientes documentos: un contrato de alquiler realizado entre **Eric Daniel Pereyra Núñez** y el señor Martin Méndez Ortiz, del inmueble ubicado en el Residencial LP-8, bloque 21, apartamento 22-401, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, por un valor RD\$36,000.00. Dos comunicaciones del Condominio Residencial LP8, de fechas 03/02/2021 y 10/05/2021, dirigidas a **Rafael Núñez de Aza**, como propietario del apartamento 22-401. Tres transacciones realizadas



por **Eric Daniel Pereyra Núñez** de fechas 28/01/2021, 03/03/2021 y 05/04/2021, por valores de RD\$54,000 y dos de RD\$18,000.00. Recibo de pago de fecha 10/05/2021, del apartamento 22-401, como contacto principal **Rafael Núñez de Aza**. Entre otra documentación.

1386. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por la fiscal Rosa Ysabel Mejía en la calle María Trinidad Sánchez, No. 11, piso 3, apartamento 301, edificio 51, Residencial LP-8, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Con el cual probamos que al ser realizado el allanamiento a la propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, se verificó que el apartamento estaba vacío.

1387. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por el fiscal Miguel A. Crucey en la calle sin salida, sector Nuevo Amanecer, Kilómetro 18 de la Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, un edificio de cuatro niveles, con un tercer y cuarto piso en construcción. Con la cual probamos el hallazgo de varias documentaciones relacionadas al acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1388. Acta de registro de vehículo de fecha 18 de noviembre del 2021, realizada por 1er Tte Geury de Jesús Moreno, P.N., al vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111. Con el cual probamos que el vehículo se encontraba en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, ubicada en la Torre Regatta, parqueo del apartamento 701, ubicado en la avenida Enriquillo, Distrito Nacional. El registro se realizó en presencia de Greybby María Cuello. En el registro se ocuparon las siguientes documentaciones: Copia de cheque 000695 de fecha 17/05/2019 de Asociación de Productores de Piñas de Monte Plata con un monto de RD\$600,000.00, a nombre de Francisca Javiela Díaz Escarraman, por concepto de “préstamo al señor Juan Carlos Torres Robiou, para compra de terreno”.



Conteniendo como anexo: copia de la cédula 001-1371885-2 de Francisca Javiela Díaz Escarraman. Recibo de pago de fecha 25/05/20, firmada por Loreley García Thormann, Francisco Andrés Carias Cordero y Yocelyn del Carmen Duran Abreu. Copia del certificado de título matrícula No. 0300016756, designación catastral 313135987408, de fecha 08/09/2009, sobre un terreno de 18,741.26 m2, a nombre de Francisco Andrés Carias Cordero. Certificación de Mensuras Catastrales, del expediente No. 6622020007209, de fecha 11 de marzo del 2020. Sobre subdivisión de tres terrenos ubicados en La Vega designación catastral 313135983881, 313145072467 y 313145081034. Documento recopilando imágenes de construcción y readecuación de la Villa del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en Jarabacoa, La Vega. Recibo de fecha 03/11/2020, donde el señor J Carlos Torres entrega trescientos mil pesos RD\$300,000.00, por concepto de “recibo formal de envío por Wsat”, recibido por Gisella M”.

**1389. Copia de cheque 000695 de fecha 17/05/2019 de Asociación de Productores de Piñas de Monte Plata con un monto de RD\$600,000.00, a nombre de Francisca Javiela Díaz Escarraman, por concepto de “préstamo al señor Juan Carlos Torres Robiou, para compra de terreno”. Conteniendo como anexo: copia de la cédula 001-1371885-2 de Francisca Javiela Díaz Escarraman. Con el cual probamos la entrega del dinero al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el acta de registro de vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111.**

**1390. Recibo de pago de fecha 25/05/20, firmada por Loreley García Thormann, Francisco Andrés Carias Cordero y Yocelyn del Carmen Duran Abreu. Con el cual probamos el pago de US\$10,000.00. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el acta de**





registro de vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111.

**1391. Copia del certificado de título matrícula No. 0300016756, designación catastral 313135987408, de fecha 08/09/2009, sobre un terreno de 18,741.26 m2, a nombre de Francisco Andrés Carias Cordero. Con el cual probamos que está relacionado al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el acta de registro de vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111.**

**1392. Certificación de Mensuras Catastrales, del expediente No. 6622020007209, de fecha 11 de marzo del 2020. Sobre subdivisión de tres terrenos ubicados en La Vega designación catastral 313135983881, 313145072467 y 313145081034. Con el cual probamos que el inmueble está relacionado al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el acta de registro de vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111.**

**1393. Documento recopilando imágenes de construcción y readecuación de la Villa Arroyo Naranjo, del acusado Juan Carlos Torres Robiou, ubicada en Jarabacoa, La Vega, realizado por Montero Romero Arquitectos & Asociados. Con el cual probamos que los mismos fueron ocupados en el vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111. Así como cualquier información relevante.**

**1394. Recibo de fecha 03/11/2020, donde el señor J Carlos Torres entrega trescientos mil pesos RD\$300,000.00, por concepto de “recibo formal de envío por Wsat”, recibido**



por Gisella M". Con el cual probamos el pago realizado al acusado Juan Carlos Torres Robiou. Así como cualquier información relevante. Esta documentación fue ocupada en el acta de registro de vehículo marca Toyota, modelo prado, color negro, chasis JTEBY25J400044111.

**1395. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo BMW X5 XDRIVE 401, color gris, placa G502835, chasis wbacr610511j20784. Con la que probamos** que el vehículo BMW X5 XDRIVE 401, color gris, placa G502835, chasis WBACR610511J20784, fue ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del acusado Juan Carlos Torres Robiou, además de los elementos recuperados en el registro de este. Y en el mismo se ocuparon las siguientes documentaciones: copia de la matrícula No. 10766552, del vehículo tipo Jeep, marca BMW, modelo X5 XDrive 401, año 2020, color gris, a nombre de Greybby María Cuello Coste de Torres.

**1396. Copia de la matrícula No. 10766552, del vehículo tipo Jeep, marca BMW, modelo X5 XDrive 401, año 2020, color gris, a nombre de Greybby María Cuello Coste de Torres.** Con el cual probamos que el vehículo antes descrito es propiedad de la esposa del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**. Así como cualquier información relevante. Este documento fue obtenido en el acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo BMW X5 XDRIVE 401, color gris, placa G502835, chasis wbacr610511j20784.

**1397. Acta de allanamiento realizado en fecha 24 de abril del 2021, por el fiscal Melbin Romero Suazo en la avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional, en una edificación de dos niveles, pintado el segundo nivel de color amarillo con un letrero que dice ``Consortio Guzmán & Asociado`` y en el primer nivel de blanco con**



**puertas negras para allanar en ambos niveles. Coordenadas 18.498986, -69.921948.**

**Con el cual probamos** que en el registro se encontraron los siguientes documentos y objetos: Dentro de la oficina Consorcio Guzmán & Asociado hemos procedido a tomar en secuestro los siguientes aparatos electrónicos: CPU negro, marca DELL, modelo D05D, service code: 11951972425, conteniendo un estique color amarillo donde dice PC OFICINA PASTORA. CPU negro con gris, marca DELL, service code: 38395865629, tiene un escrito con marcador donde dice RHE-LAB101-11. CPU negro con gris, marca DELL, service tag 3F27Q41, service code: 7441059313. CPU negro con gris, marca DELL, service tag C7JFY81 y service code: 6577308161. CPU negro con gris, marca DELL, con un código de barra en la parte trasera D0XLGC1. Estando en específicamente en el cubículo tipo oficina utilizado por Rossy Guzmán Sánchez, además de aparatos electrónicos, previamente descritos, fue ocupado entre su escritorio y la credenza las evidencias que se describen a continuación: A). una solicitud de transferencia, (conteniendo once (11) Hoja grapadas), al Registrador de títulos del Distrito Nacional, solicitante Jonathan Piña Martínez, el inmueble identificado como solar 11-A-1-REF-003.8063, porción F, DC 01, apartamento T3-13-G, décimo tercer nivel, del condominio malecón center matriculado No. 0100033218 con una superficie de 167.87 MT2, del D.N. Certificación de IPI de fecha 18/9/2020, B) hoja del Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos, C) certificación con el No. C012952509779, tintada de azul, D) copia de certificado de título recibido en la jurisdicción inmobiliaria de registro de títulos fecha 14 de octubre 2020, E) contrato de compra venta de inmueble de parte del señor PHILLIP JACOB SAMUEL WEIL JIMÉNEZ, a las parte de los señores JONATHAN PIÑA MARTINEZ y MERIELYN ELIZABETH MEDINA FELIZ DE PIÑA, LA SUMA DE US\$80,000.00, copia de poder notarial de fecha 25/02/2019 y copia de cédula del señor PHILLIP JACOB SAMUEL WEIL JIMÉNEZ. Acta de denuncia realizada, en fecha 15-11-2020, en la Fiscalía Monseñor Nouel (Bona) por el señor



Tanner Antonio Flete Guzmán contra Julio Cesar Alcántara Sosa. Un folder amarillo conteniendo dentro lo siguiente: A) hoja grapadas con dos páginas de acto de venta de acciones de la SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L., en fecha 10 de junio 2015, de una parte el Sr. **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, al señor José Rafael Madera Madera quien compra. La suma de (RD\$500,000.00). B) Una hoja de una certificación de registro mercantil No. CERT/871279/2021, de cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, C) 8 hoja grapadas de ESTATUS SOCIALES DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L. de fecha 10 del mes de Septiembre del año 2013. D) una hoja de acto de venta de acciones del señor José Rafael Madera Madera, de fecha 24 de Mayo del 2018, a **Rafael Núñez de Aza**, en la SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L. E) una hoja de cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 30/03/2021, con el número NFC: B0200101453, F) formulario de solicitud de servicios registro mercantil de fecha 22 Marzo del 2021, G) dos juegos de copias de 2 páginas cada una grapadas de Certificado de cámara de comercio y producción, sobre CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L, RNC: 1-31-10817-2. FOLDER AMARRILLO CON UN PAPELITO BLANCO DONDE DICE TRANSFERIR, EL MISMO CONTIENEN DETRO LO SIGUIENTE: Un recorte de papel en blanco con una nota a la Sra. Rosa García y Pablo Turbi, apartaron el local no. 103 de plaza randa en US\$86,100 detrás tienen dos copia de cédula una de Rosa García Peña de Turbi y la otra de Pablo Turbi Mateo. Un certificado original de título folio 0235 de fecha 19 de febrero 2019, Designación Catastral No.309437375171: 103, propietario Randa Internacional Company, E.I.R.L, sobre la unidad funcional 103, identificado como 309437375171 :103, matrícula no.2400019678, del condominio Plaza Randa, ubicado en Santo Domingo. Copia a color de certificado de título folio 0235 de fecha 19 de febrero 2019, Designación Catastral No.309437375171: 103, propietario Randa Internacional Company, E.I.R.L, sobre la



unidad funcional 103, identificado como 309437375171 :103, matrícula no.2400019678, del condominio Plaza Randa, ubicado en Santo Domingo. Copia de cédula de Juan José Faña Liriano. Copia de cédula a color de Rosa García Peña de Turbi. Váucher del banco de reservas de legalización a nombre de Juan José Peña Liriano de fecha 09 de julio 2020, con un monto de 700. Un contrato de venta de inmueble entre RANDA INTERNACIONAL COMPANY, E.I.R.L., y Señores Pablo Turbi Mateo y Rosa García Peña, de Turbi. De fecha 30 del mes de Junio 2020, por valor de dos millones de pesos dominicanos (DOP\$.2, 000,000.00). Copia de Váucher del banco BHD León de fecha 16/09/2020 con un depósito de 100,000.00. a la cuenta RD\$: 1776211-001-1 a nombre de Profesionales, S.R.L, Descripción Rossy Guzmán. Con copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Acta de denuncia de la fiscalía Monseñor Nouel (Bonaó), realiza por Tanner Antonio Flete Guzmán contra el señor Julio cesar Alcántara Sosa, de fecha 06/11/2020. Copia de un acto de venta bajo firma privada, entre las partes Francisco Antonio Bido Santos, Lourdes Cordero Álvarez de Bido y **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 17 del mes de septiembre del años 2009, grapado junta una copia de un registro de títulos expedido a favor de Francisco Antonio Bido Santos, certificado No.97-3190, Distrito Catastral no.3, parcela No.56-B-1-A, sobre la Casa ubicada en la Manzana No.28, No.49<sup>a</sup>, sector las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste. Matricula de vehículo de motor a nombre de Justo Alberto Rodríguez de las Nueces, de fecha 28/10/2016, sobre el vehículo Toyota, Modelo FJ Cruiser, año 2007, color gris, placa G284368. FOLDER AMARRILLO CON CUATRO GRAPAS Y UN ESTIQUÉ COLOR MAMEY CON UN ESCRITO" DEUDA DE TORRE NÉ RD\$75,210.00+ HASTA FEBRERO 8, 000, TOTAL 83,210.00" CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE: Hoja grapada con un Váucher del banco popular de depósito a la cuenta no.784535627 a nombre de condominio Torre Ne con un monto de 62,000.00 y una copia de una comunicación a color a nombre de Rafael Núñez, de fecha de 05 de febrero 2021,





mediante la cual ASENFI le comunica a Rafael Núñez que el apartamento 302 tiene mantenimientos atrasados. Once (11) hojas grapadas con dos Váucher del banco popular a nombre del condominio Torre Ne de fecha 09/09/2020, con un monto de 50,000.00, el siguiente de fecha 12/08/2020, con un monto de 50,000.00 y un escrito en el mismo Váucher diciendo pend.51.430. Ambos Váucher tienen como descripción RANDA PGO MANT APTO 302. Folder amarillo con un estique color mamey donde dice “hacienda kelman asamblea que autoriza apertura de cuenta”. Contiendo dentro lo siguiente. Una hoja NO.05676 de certificado de registro mercantil de hacienda Kelman, S.R.L. Hoja de “HACIENDA KELMAN, S.R.L., Capital social autorizado RD\$500,000.00. ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 24 de Marzo del 2021. Hoja de nómina Hcienda KELMAN, S.R.L. con un total de cuotas sociales RD\$500,000.00. de fecha 24 del mes de marzo 2021. Hoja de solicitud información financiera a la Superintendencia de Bancos a nombre de Kelman Santana Martínez, de fecha 24 de Marzo del 2021, sobre Hacienda KELMAN, S.R.L. Folder amarillo con un estique de color mamey diciendo “apertura cuenta bancaria CSNA firmar la nómina en la raya y donde está el nombre “conteniendo en su interior los Siguiente: Hoja grapada de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L. capital social autorizado RD\$1, 000,000.00. sobre Acta de Asamblea General Extraordinaria CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L, para dar poder de apertura de cuenta bancaria a Jairo Ramírez Hernández Restituyo, cédula No.001-1784364-9, firmado por **Rafael Núñez de Aza** y José Rafael Madera Madera de fecha 25 de Marzo del año 2021. Hoja de acta de presencia y nómina de asamblea general extraordinaria de la sociedad comercial CSNA universo empresarial, S.R.L., Celebrada el día 25 del mes de marzo del año 2021, firman **Rafael Núñez de Aza** y José Rafael Madera Madera. Folder color amarillo con un escrito diciendo “expediente accidente de tránsito ocasionado por tanner Antonio Flete Guzmán en perjuicio de Junior Ramírez Valdez (occiso).



Conteniendo en su interior: Varias hojas grapadas la primera página dice exp. Tanner, la siguientes es un Váucher de depósito con nombre de referencia Rossy Guzmán al cliente Francisco Odilon Domínguez Abreu, monto de RD\$50,000.00. de fecha 20-09-19. Varias hojas grapadas del JUZGADO DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO DEL DISTRITO NACIONAL SALA II, notificación de acusación y querrela con constitución actor civil a acusado. expediente Núm. 074-2019-EPR-00008, a cargo de TANNER ANTONIO FLETE GUZMÁN (acusado) Y PRAGIDO RAMIREZ (ACTOR CIVIL). Varias páginas grapadas del JUGADO DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO DEL DISTRITO NACIONAL SALA II, NOTIFICACION DE RECURSO DE APELACION, de fecha 2 de febrero del 2021. Folder amarillo con un escrito diciendo POLITUR 809-754-3063 Disla, conteniendo dentro dos páginas la primera es una factura NO. A010010011500000062 de Distribuidora KF.S.R.L. de fecha 23/10/2012, la siguiente página es un conduce NO.881 a la Dirección General de Turismo (POLITUR) de distribuidora KF. S.R.L. de fecha 23/10/2012. Folder color amarillo con un recorte de papel grapado en frente con manuscrito, el folder en su interior contiene: Una cotización No.865 de fecha 13/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Policía de Turismo (POLITUR). Un conduce No.860 de fecha 14/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Dirección General de Turismo (POLITUR). Una factura No. A010010011500000042, de 14/10/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle La Arboleda No.101, Esquina Zeus, Urbanizacion Olimpo, Sto Dgo. Oeste, a Policía Turística (POLITUR), por valor de RD\$552,084.10. Un conduce No.878 de fecha 27/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Dirección General de Turismo (POLITUR). Un conduce No.871 de fecha 27/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del



Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Dirección General de Turismo (POLITUR). Un conduce No.865 de fecha 20/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Dirección General de Turismo (POLITUR). Una copia de cheque No.5752 del Banco BHD girado por Leonardo Rivera en fecha 18/09/2012 por valor de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) a favor de Rossy Guzmán, concepto Inversión en negocio. Un conduce No.861 de fecha 20/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Policía de Turismo (POLITUR). Un recorte de papel con el manuscrito "Cor. Diógenes Thomas Hidalgo, E.N., Encargado de Logística (POLITUR) 809-299-1292". Una comunicación de fecha 17 de septiembre 2012, No.370, dirigida a Distribuidora TAFL, S.R.L., por la el Alférez de Navío, M. de G., Encargado de Compras, DGTP (Dirección General de Policía Turística), mediante la cual solicitaban cotizaciones de varios productos. Con facturas anexas. Folder color amarillo conteniendo en su interior treinta y cinco hojas grapadas con la relación de nómina del 1 al 15 de febrero del 2020 a nombre de ASOCIACION CAMPESINA MADRE TIERRA y formulario de fecha de entrada de empleados fijos. mFolder amarillo conteniendo en su interior lo siguiente: copia de depósito de cheques cuenta corriente Núm. 13887928, de fecha 12/08/2014, a la cuenta No.5500005193 a nombre de Manuel Guzmán (Distribuidora KF), por valor de RD\$.1, 498,916.83. Copia de cheque No.000087 de la DISTRIBUIDORA KF, S.R.L. en fecha 04/02/2014 a pagarse a Manuel Guzmán la suma de RD\$ 10,000.00, con el manuscrito "Ampliación parte frontal del local San Martín #13". Váucher del banco del reservas pago servicios DGII por un monto de 16,049.00, en fecha 21/07/2014. Copia de un Cheque NO.066019 del CUERPO DE AYUDANTES MILITARES DEL EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENCIONES VARIAS a pagarse contra este cheque a la orden de DISTRIBUIDORA KF, S.R.L. la suma de RD\$1,498,916.83, de fecha 07/08/2014. Con



manuscrito en el resto de la página donde está la copia del referido cheque. d) copia de un cheque No.065657 de fecha 05/12/2013, firmado por **Rafael Núñez de Aza** y Adán B. Cáceres Silvestre, con varias copias atrás y un manuscrito en la página principal del CUERPO DE AYUDANTES MILITARES DEL EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENCIONES VARIAS. A pagarse contra este DISTRIBUIDORA KF, S.R.L. la suma de RD\$.1, 124, 796,35. Copia de un cheque No.65722 de fecha 27/12/2013, del CUERPO DE AYUDANTES MILITARES DEL EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENCIONES VARIAS, firmado por **Rafael Núñez de Aza** y Adán B. Cáceres Silvestre, a pagarse contra este DISTRIBUIDORA KF, S.R.L. la suma de 1, 658,157.15., con varias copias atrás y manuscrito en la página principal, entre ellos comisión al lado del monto 248,723.57. Una hoja manuscrita con el nombre de Rafael Núñez y los nombres Sone, RMG, TAFL, KF, SOS, SSA, entre otros manuscritos. Documentos constitutivos de Leo Llaves, C. Por A. en un empastado en forma de libro, color negro., registro mercantil No.34766SD. Documentos constitutivos de LIGA DEPORTIVA MEGA TEAM TM, en un empastado en forma de libro, color negro. Cuaderno color azul en espiral con una hoja grapada donde dice madre tierra, para ser entregado al Lic. Matos, dentro contiene una hoja grapada con una nota de fecha 13/11/14, y varios documentos y certificaciones de (ONAPI) relativo a la Asociación Campesina Madre Tierra. Folder color amarillo con una hoja grapada donde dice compra de vehículo M.T. en su interior tiene copia de cheque No.00712 de fecha 19/03/2018, color rosado de la Asociación Campesina Madre Tierra, donde ordena pagar contra Sixto Marcelino Mejía el monto de RD\$700,000.00, copia de matrícula No.5003250 del vehículo marca Mack, color verde, año 2001, Placa L33861, cédula y licencia del Sr. Sixto mejía, certificación del Depto. De Investigación Vehículos Robados, P.N., Un Acto de venta entre Adelmiro Blanco Beltre, vendedor y Asociación Campesina Madre Tierra, compradora, mediante el cual compran un remolque marca



Freuhauf modelo Trailer año 1984, color rojo, Motor serie: 050172, placa No.F010237, por valor de RD\$.150, 000.00, copia de matrícula No.5345048 del remolque marca Freuhauf modelo Trailer año 1984, color rojo, Motor serie: 050172, placa No.F010237., copia de cédula de Adelmiro Blanco Beltre. Folder azul conteniendo en su interior los siguientes documentos, una certificación del juzgado de paz del municipio de Sabana Grande de Boya, para la constitución de la "ASOCIACIÓN CAMPESINA MADRE TIERRA INC. De fecha 22 de febrero del año 2016, anexo copia. Solicitud de incorporación de Asociación sin fines de Lucro sometida por Nelson Batista de fecha 20/1/2016, Una resolución No. IONG 003-2016 del departamento de asociaciones sin fines de lucro, la asociación campesina madre tierra en fecha 04 de febrero de las 2016 (anexas copias). Certificación a la asociación que lleva el nombre (ASOCIACION CAMPESINA MADRE TIERRA) de fecha 23 de febrero del 2016. Formulario de solicitud de apertura de cuenta y/o asignación de crédito en Grupo SuperAlba,S.R.L. para la Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 06/12/2018, en el formulario se especifica las personas autorizadas a retirar y recibir productos, entre ellos, Lic. Kelman Santana y Nolvin Ruiz de la Cruz. (8) páginas grapadas relativo a los estatutos sociales de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium, S.R.L. a nombre de los señores **Rafael Núñez de Aza** y Cesar Junior Hernández Ramírez, de fecha 4 de febrero del 2019. (3) páginas grapadas de ALDOM GLASS ALUMIMIUM, S.R.L. con un capital social autorizado de RD\$100,000.00, ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. A los señores Cesar Junior Hernández y **Rafael Núñez de Aza** en fecha 5 de febrero 2021. Carpeta color rojo a nombre de ÚNICO REAL STATE e INVERSIONES conteniendo sus Estatutos Sociales, conteniendo en su interior varias páginas empastadas, acta de inscripción nacional de contribuyentes de fecha 14/08/2015, a nombres del socio y gerente. Tanner Antonio Flete Guzmán y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez.Una copia de un cheque No.000918 de fecha 29/08/2019





girado por ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S.R.L a favor de KRATOS VENTURES por un monto de RD\$.13, 000,000.00 (trece millones de pesos). Un acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20 de agosto 2019 mediante la cual ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES, S.R.L otorga poder a la Sra. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, para que proceda gestionar un préstamo de trece millones de pesos dominicanos (RD\$.13, 000,000.00) para comprar el inmueble que se describe a continuación: la unidad funcional 13-1-B identificada como 414366088775: 13-1-B, Matricula No.1700007098 del condominio Balcones del Atlántico (1ra etapa), ubicado en la Terrena Samaná. Certificación del estado jurídico del inmueble matricula 1700007098 de fecha 22 de marzo 2021, sobre la unidad funcional 13-1-B, identificada como 414366088775:13-1-B, del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Terrea, Samaná, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, Copia del certificado de título matricula 1700007098 de fecha 28/11/2019, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, caratula de ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título de samana de fecha 03/22/2021. Certificación del estado jurídico del inmueble matricula: 0100305342 de fecha 22 de marzo 2021, sobre el inmueble descrito como unidad funcional C-5, identificado como: 309490740262, C-5, matrícula No.0100305342, del condominio Torre Lice Carolina 3, ubicado en el Distrito Nacional, propiedad de Saramago Constructora E Inmobiliaria S.R.L, RNC: 1-30-78772-7, caratula No.0322021120739, de ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título del Distrito Nacional de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matricula 0100305342 de fecha 01 de febrero 2017. Certificación del estado jurídico del inmueble matricula 2400045114 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451863936, con una superficie de 788.67



metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula NO.9082021145369 sobre ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título de Santo Domingo de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matrícula 2400045114 de fecha 09 de Marzo 2020. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2400045113 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451867849, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula No.9082021145482 sobre ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título de Santo Domingo de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matrícula 2400045113 de fecha 09 de Marzo 2020. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2100023689 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como: 405387275672:3-D, con una superficie de 155.17 metros cuadrados, Condominio Las Velas AR Juan Dolio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula de ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título de San Pedro de Macorís de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matrícula 2100023689 de fecha 06/02/2018. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2400045115 de fecha 22 de marzo 2021, Inmueble identificado como 309451862507, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, ubicados en el municipio Santo Domingo Oeste, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula No.9082021145733 sobre ingreso de documentos de la jurídico inmobiliaria del registro de título de Santo



Domingo de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matrícula 2400045115 de fecha 09/03/2020. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2400045117 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451864767, con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, ubicado en el Municipio Santo Domingo Oeste, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula No.9082021145814 sobre ingreso de documentos de la jurisdicción inmobiliaria del registro de título de Santo Domingo de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título designación catastral 309451864767 de fecha 09/03/2020. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2400045112 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451872175, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, propiedad de Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1, caratula No.9082021145911 sobre ingreso de documentos de la jurisdicción inmobiliaria del registro de título de Santo Domingo de fecha 03/22/2021, solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, a cargo de Rossy M. Guzmán Sánchez, con su firma, copia del certificado de título matrícula 2400045112 de fecha 09/03/2020, un Váuchers No.441130508 del banco de reserva de fecha 22/03/2021 sobre pagos de estatus jurídicos de inscripción a la jurisdicción inmobiliaria por monto de 1000 pesos, pagado por José Alberto Ureña. Contrato de alquiler de local comercial de fecha 30 de mayo del 2016, entre Eladislao González Caba, en calidad de propietario y Templo Shalom Tierra de Paz, RNC: 430-19917-6, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, en calidad de inquilinos, mediante el cual rentaron el local comercial no.384 de la avenida Nicolás de Ovando, Cristo Rey, Distrito Nacional para pagar mensual por concepto de alquiler la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00).



Cinco (5) sobre manila, tres de color amarillo, uno blanco y el otro del banco de reservas con un manuscrito al frente con marcador donde dice nómina de diferentes fechas, a saber: sobre manila blanco con un manuscrito nómina 30/1/2021 conteniendo en su interior: 48 facturas sobre de pago de fecha 16 al 30 de enero 2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra a empleado de la misma, una coetilla de fecha 29-1-2021 por concepto de pago nómina madre tierra 30-1-2021 por un valor de 390,000.00. Relación de pago 16-01-2021 de la asociación campesina madre tierra por valor de RD\$390,680.00, relación de nómina del 16 al 31 de enero del 2021 de la asociación campesina madre tierra, una copia que dice Stefany comida con unos montos y escritos, una página con un manuscrito con lapicero color rojo, grapada con cuatros pagos de ajustero, 3 facturas y un cartón con varios números. Sobre manila amarillo con un manuscrito nómina 15-1-2021 conteniendo en su interior relación de nómina del 1 al 15 de enero del 2021 de ASOCIACION CAMPESINA MADRE TIERRA , una copia de un cuaderno a comer donde tiene un total de 47,500 distribuidos a varias personas, relación de pago 15-01-2021 grapada detrás 9 facturas a nombre de la pastora Suazo de fecha 5/1/2021, relación de pago 15-01-2021, cincuenta y una (51) facturas de pago ajustero del 1ro al 15/01/2021 con una gomita puesta, factura de fecha 18/01/2021 de AGRO HIERRO S.R.L. Sobre manila amarillo con un manuscrito nómina 30/2/2021 conteniendo en su interior relación de pago 30-2-2021, documento de descargo y desistimiento laboral del Sr. Juan Pascual Suriel, de fecha 01/11/2018. Descargo y desistimiento laboral del Sr. José Rolando Reyes de fecha 01/11/2020, (grapados juntos los dos documentos), relación de nómina del 16 al 30 de febrero del 2021, once (11) facturas grapadas con diferentes consumos de comidas y demás, factura de contado de AGRO HIERRO S.R.L, de fecha 05/03/2021, factura de ESTRACOM, S.R.L. de fecha 5/03/2021 vendido a Rosi Guzmán, cincuenta y seis (56) sobre de pago de fecha 16 al 28/02/2021. Sobre del banco de reservas con un manuscrito que dice Marzo 2021 del 1al 15 conteniendo en su interior



relación de pago 15-3-2021 tiene grapadas dos facturas y un contrato de pago de EDENORTE, sobre factura No.2021011928964, contrato No.6493966, Carretera Río Verde, Abajo A, Naranjal 57, Sec 109, Río Verde Arriba, Próximo a la Escuela Básica, cincuenta y cinco (55) pago de ajustero de fecha 1ro al 15/03/2021, tres facturas de agropecuaria paulino Sánchez de fecha 27 de marzo del 2021, otra de fecha 28/03/2021 a nombre de la pastora, fecha 8/1/2021 a nombre de la pastora, relación de nómina del 1 al 15 de Marzo del 2021. Sobre manila amarillo con un manuscrito nómina 30/3/2021 conteniendo en su interior cuarenta y ocho (48) sobre de pagos de fecha 16 al 30/03/2021, relación de pago 30/3/2021 con hoja grapada detrás continuando con la relación, factura de 06 de abril 2009, factura de fecha 28/3/2021 compra de gasolina, factura 29-3-2021 compra de gasolina, factura de agropecuaria paulino Sánchez (AGROPASA), fecha 27/03/2021, tres pago de ajustero de fecha 16 al 30/03/2021, factura de compra de gasolina de fecha 5/4/2021, relación de nómina del 16 al 30 de marzo del 2021, copia de hoja de cuaderno manuscrita con un total de 86,750, descargo y desistimiento laboral del señor Reynaldo Aneury Quezada de fecha 01/05/2020, descargo y desistimiento laboral del señor Merejo Consoro, de fecha 15/01/2012. Sobre manila amarillo con un manuscrito 15-2-2021 conteniendo en su interior (45) sobre de pago de la ASOCIACION CAMPESINA MADRE, envueltos en una gomita color roja, una relación de pago 15-02-2021 de la asociación campesina madre tierra, por valor de RD\$391,000.00, una relación de nómina del 1 al 15-02-2021 de la asociación campesina madre tierra, una copia a color de un cuaderno de varios pagos a diferentes personas. Página de asamblea general extraordinaria fundación Shalom tierra de paz de fecha 23 de noviembre 2018, con varias firmas. Página De NÓMINA DE PRESENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN SHALOM TIERRA DE PAZ, de fecha 23 de noviembre del 2018 con varias firmas. ESTATUS DE LA FUNDACION SHALOM TIERRA DE PAZ de fecha 17 de noviembre 2015. Folder





color amarillo con un papel grapado que tiene una nota en manuscrito que dice para entregar al pastor Dogoberto Guzmán, en su interior tiene los siguientes documentos, copia de una resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, No. 00088, Váucher del banco de reservas de fecha 07/12/2015 a nombre de Nelson Ramón, batista Almonte, factura del ayuntamiento del distrito nacional, No. 50908, comunicación a la Sra. Rossy Guzmán de la secretaria general en fecha 29 de Diciembre del 2015, con su copias y la certificación de la incorporación de SHALOM TIERRA DE PAZ, copia de resolución no. 00088, acto No. 90/80/2015, declaración jurada de común acuerdo incorporación ONG, copias de cédulas de las personas que firmaron. Folder color amarillo con un escrito fuera donde dice Juan José luz templo Shalom (tierra de paz) y unos números escritos, conteniendo en su interior varios documentos, entre ellos comunicación de fecha 20/06/2016 mediante la cual Rev. Elvis Samuel Medina, oficina de enlace del poder ejecutivo y la comunidad cristiana le remite el cheque 7363, por un monto de RD\$200,000.00, a favor de Shalom Tierra de Paz, mitad de hoja papel no. Ref.7363, comunicación del banco de reservas de la Republica Dominicana solicitando la apertura de cuenta bancaria de fecha 16 de mayo del 2016. Bufete garrido Corporán abogados notaria contrato de inquilinato al Sr. Teodoro Horacio Vásquez Cabrera, copia de recibo de fecha 01 julio 2015 y 25/06/2015, a nombre de Rossy, dos copias de asociación popular de ahorros y préstamos de fecha 15 Set 2015, varias páginas grapadas de nómina de presencia asamblea general extraordinaria de la fundación Shalom tierra de paz, con fecha 11/ de mayo 2016 firmadas. Carpeta color azul con una nota que dice oficina Rossy, tiene una página fuera que dice SOSA ALEJO CONSULTING ASOCIADOS S.R.L (CONTADORES, AUDITORES Y ASESORES) A NOMBRE DE CLIENTE SHALOM TIERRA DE PAZ, fecha del 31 de diciembre 2020, conteniendo en su interior informaciones contables de Shalom Tierra de Paz. Dos cuadernos, el primero, No. P 21275, tiene en su portada un manuscrito de “préstamos”, el referido cuaderno



tiene en su portada una muñeca con risos, en su interior en la segunda página tiene dos recibos con sus copias de fecha 09/04/2021 y 11/01/2021 respectivamente y la siguiente página contiene de manera transcrita relación de dinero prestado, entre los cuales figura una relación a nombre de José Madera; el segundo cuaderno, No.7468465630003, en la portada tiene manuscrito "Gloria a Dios a su nombre gloria" en su portada tiene color azul y rosada además de varios colores, tienen una muñeca con mariposa verde detrás, en el cartón de la portada en su interior tiene escrito el correo electrónico rossyGuzmán00@hotmail.com Ced. 001-0204954-1, además de informaciones contables. Una (1) matrícula No.6673756 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 22/06/2015, correspondiente al vehículo marca Toyota, HILUX SRV, año 2015, Placa No. L329706, Chasis MR0FZ29GX02541462. Sobre manila con un manuscrito con crayón rojo con la siguiente fecha 15-3-2021, conteniendo en su interior de Asociación campesina madre tierra, relación de nómina del 1 al 15 de Marzo del 2021, en la cuarta página grapada tiene un sobre de pago a Rossy Guzmán de fecha 15/03/2021, luego en la sexta página tiene una factura a nombre de pastora Suazo de fecha 13/03/2021, la séptima página que es la última tiene una copia a color de una hoja de cuaderno que inicia con escrito de Alex Sosa., un sobre de pago a de Campesina madre tierra a nombre de Juan José de fecha 15/03/2021. Tirilla de banco, pago nómina de madre tierra 15-3-2021, valor de 440,000.00, tiene grapada una factura de fecha 15-3-21, monto de 1000, factura de fecha 11-3-21, con monto de 2000. Sobre manila con un manuscrito con crayón azul con la siguiente fecha 15-2-2021, conteniendo en su interior de Asociación campesina madre tierra, relación de pago del 15-02-2021, en la cuarta página grapada tiene una tirilla de pago nómina 15-2-2021 de madre tierra con un valor de 391,000.00 y facturas detrás. En el área de archivo se tomó bajo secuestro las siguientes evidencias: Una Agenda color azul oscuro del banco popular del año 2011, conteniendo varios escritos en su interior comenzando en la segunda página con el nombre Nathaniel Holguín, finalizando con



un escrito donde empieza diciendo Yairys Marlenny Santana Báez y un Váucher del banco popular a nombre de Adriel Sánchez Pérez. Una Agenda color verde oscuro con la descripción “6 COLUMNAS 80 Páginas”, conteniendo en su interior, depósitos, retiros y balances descritos, empezando en la primera página con el nombre Banco popular cta. no. 702-755-786 cuenta corriente al nombre del R.G. finalizando con una hoja grapada del banco popular. Una Agenda color verde con marrón del año 2014 en la primera página tiene unas firmas luego en la primera página dice “DIOS ME BENDIGA RECIBO AL AÑO 2014 (DIA DEL AÑO NUEVO)”, finalizando en la última página con varios RNC 1-30-82490-8. Una Agenda color negra con varias flores de color dorado del año 2018/2019, conteniendo en la segunda página un escrito que dice “WIFI CLARO OFIC 48575443AF C229E TODAS LAS LETRAS MAYUSCULA 24/6/19 contiendo varios escritos y notas, papelitos grapados, finalizando con varios papeles grapados uno de ellos tiene unan nota en un postín color amarillo donde dice (en una nota a enrique le hicieron el pago de alquiler y continua)”. Una Agenda color marrón del año 2017, en su interior inicia con un postín blanco grapado que dice c/28 (salón arroyo de esq. 41 en el besor), finalizando con un escrito en el cartón del cuaderno donde dice “clave 5482 internet wifi ofic”. Una Agenda color gris 2015, conteniendo en su interior en la segunda página número de cuenta 746039577 del popular, finalizando en la última página con varios papeles grapados y detrás dice “operación confirmar o reducen la pena”. Una Agenda color rojo vino oscura del 2013, comenzando en la página 3 donde dice interés de \$600,00 (Toño). Finalizando en la última página donde tiene un papelito grapado a nombre de Rafael Núñez -popular. Una agenda color rosado fucsia del 2016 donde inicia en la primera página con un número de teléfono 809-263-8325 Jenaro Vásquez, finalizando en la última página con un papelito blanco grapado que dice cuenta de ahorros no. 00-026-009158-2 a nombre de Laura Sánchez Arias. Un Contrato de alquiler sobre el inmueble “un local comercial ubicado en la calle



34, manzana I, edificio 7, apartamento 1-2 del Sector de Cristo Rey, firmado en fecha 19 de junio del 2018, entre Lourdes Mena Abreu de Leon (propietaria) y María Isabel Puerro de Angelina (inquilina). Una Acta de Asamblea General Constitutiva de: D' Kelman Parrillada, Carnes y Mas, S.R.L. Capital Social Autorizado... RD\$200, 000.00, firmada por los señores Pedro José Robles Abreu y Marioly Pérez Adames, en fecha 5 del mes de febrero del 2020. Una hoja donde se establece un contrato de Juan Carlos Torres Robiou a la Sra. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez el crédito por la suma de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS. (1, 501,400.00). De fecha 09/12/2014, detrás tiene un manuscrito con lapicero azul Raúl Barrientos. Un celular color negro con azul marca SAMSUNG GALAXY S III con la pantalla rota. Una libreta de ahorros en pesos del banco BHD León, a nombre de Evelyn P. Guzmán Melo, cuenta no.28378170011. Un sello con el nombre de Leones. Un folder con una página grapada al frente donde dice renovar contrato en diciembre el propietario Marino Cordero y el inquilino Amelia Tavarez de fecha 1/12/2019, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler y un contrato de alquiler relativo al inmueble Casa marcada con el 1er nivel de la calle Padre Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Un folder con una página grapada al frente donde tiene manuscrito varios números empezando por 849-852-3641 (Eddy Cuevas) el propietario Marino Cordero, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler, entre Mariano Cordero y como representante apoderada Lic. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha 21 de julio del año 2016, en su interior además tiene un contrato de alquiler al inmueble Casa marcada con el 3er nivel de la calle Padre Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Un folder con una página grapada al frente donde dice renovar contrato en marzo el propietario Marino Cordero y el inquilino Argenis Cepeda Baker de fecha 9/03/2017, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler, en su interior además tiene un contrato de alquiler al inmueble Casa marcada con el 2do nivel de la calle Padre



Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Un folder con una página grapada al frente donde dice renovar contrato en marzo el propietario Marino Cordero y el inquilino Arnaldo de la Cruz y Carmen de fecha 25/10/2018, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler, en su interior además tiene un contrato de alquiler al inmueble Casa marcada con el 3er nivel de la calle Padre Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Un folder con una página grapada al frente donde dice renovar contrato en noviembre el propietario Marino Cordero y el inquilino Wellington Bello de fecha 21/11/2019, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler, en su interior además tiene un contrato de alquiler al inmueble Casa marcada con el 2do nivel de la calle Padre Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Un folder con una página grapada al frente donde dice renovar contrato en marzo el propietario Marino Cordero y el inquilino Aniana Carolina Santos de fecha 6/4/2020, en su interior grapado tiene varios recibos de contrato de alquiler, en su interior además tiene un contrato de alquiler al inmueble Casa marcada con el 2do nivel de la calle Padre Ignacio, número 53-B, del Sector Cristo Rey. Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 1 al 15 de octubre del 2020. Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 16 al 30 de febrero del 2019. Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 1 al 15 de octubre del 2019. Una página de ajusteros iniciando con el nombre Raulin Valdez. Una copia de cédula del señor Jorge Luis Aponte Tavarez. Una hoja de un acto de venta entre los señores Jorge L. Aponte Tavarez (vendedor) y Víctor J. López Espinal (comprador). Firmados de fecha tres de octubre 2019, sobre Un automóvil privado, Modelo Partiner Combi, Marca Peugeot, año de fabricación 2005, registro y placa Num.L189686, Chasis No. VF3GJWJYB5J015309, color amarillo. Un folder con un manuscrito en el centro donde dice M.T Elvin Ruddy Ramírez, en su interior tiene un poder especial o autorización a nombre de Elvin Rudy Ramírez, presidente de la ASOCIACION





CAMPESINA MADRE TIERRA, mediante el cual otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a Kelvin Rafael Dominici Contreras para que proceda a registrar la cuenta de ahorros marcada NO.96009992263 del Banco de Reservas de la República Dominicana de la cual es titular, por ante la sociedad comercial Pasteurizadora Rica C. X A., RNC 101004411, como si fuere propia de la Asociación Campesina Madre Tierra, acto firmado en fecha 5 de abril 2021. Un folder conteniendo en su interior grapado un cheque NO.000303 del banco BHD León a nombre de Rossy Guzmán, con un monto de RD\$503,000.00, firmado, cheque este que pertenece a la cuenta Madera y Madera Construcciones S.R.L, RNC:1-31-01978-1, luego tiene un pagare notarial de fecha 8 de marzo del 2021 a nombre de José Rafael Madera Madera como deudor declarante y Rossy Maybelline Guzmán como acreedor y una hoja grapada de MADERA MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L. CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00. RNC NO. 131019781 REGISTRO MERCANTIL NO. 97644SD, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD. De fecha 24 de julio 2020. Un sobre blanco conteniendo en su interior una matrícula a nombre de Jorge Luis Aponte Tavares, relativo a Un automóvil privado, Modelo Partiner Combi, Marca Peugeot, año de fabricación 2005, registro y placa Num.L189686, Chasis No. VF3GJWJYB5J015309, color amarillo. Cámara color plateada con el nombre KODAK EasyShareC143 de 12 mega pixels. Una hoja blanca con copia de cédula de **Rafael Núñez de Aza**, y manuscrito "Núñezdeazarafael@gmail.com cont: Rafael12323", entre otros manuscritos. Una hoja blanca con copia de cédula de **Rafael Núñez de Aza**, y manuscritos "809-685-4141", "Núñezdeazarafael@gmail.com cont: Rafael12323", entre otros manuscritos,. Una solicitud de información financiera a nombre de Tanner Antonio Flete de Guzmán de fecha 22 de marzo del 2021, sobre sus cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana y Banco BHD Leon. Una solicitud dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sobre renovación de Registro



Mercantil y incorporación, solicitante Juan José Faña, firma **Rafael Núñez de Aza**, relativo a la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L. Un folder amarillo con la inscripción Eduardo Garrido Colilla VS Nicaury Esthel Domínguez, conteniendo en su interior un recibo de Banreservas No.399585585 de fecha 10-02-20, cliente Kelman Santana Martínez, junto a una hoja relativo a datos de autorización de pago constitución de compañías Kelman Santana Martínez. Un folder amarillo con la inscripción "Copia de acto", conteniendo en su interior un formulario de solicitud de servicios registro mercantil, solicitante Rossy M. Guzmán Sánchez, empresa relacionada Aldom Glass Alumimum, S.R.L, Un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aldom Glass Alumimum, S.R.L, de fecha 25/03/2021, mediante la cual autorizaban a Estephanie Alvarado Diaza, cédula: 402-2540960-2 para que apertura cuenta bancarias a nombre de Aldom Glass Alumimum, S.R.L, Un acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum, S.R.L,, para el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de marzo del 2021, Un acta de asamblea extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2021 de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum, S.R.L, Un acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum de fecha 25 de marzo 2021, una solicitud de información financiera de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum dirigida a la Superintendencia de Bancos, sobre sus cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana y Banco BHD Leon, una copia de cédula a color de Estephanie Alvarado Diaza, Num.402-2540960-2. Un folder amarillo conteniendo en su interior una solicitud dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sobre incorporación de empresa, solicitante Juan José Faña, firma **Rafael Núñez de Aza**, relativo a la empresa CSNA Universo Empresarial, S.R.L., Copia de un Contrato de Compra-Venta de Inmueble en Copropiedad, de fecha 04 de diciembre del 2020, entre Único Real State E Inversiones,



S.R.L., representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (parte vendedora) y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (Parte compradora) en relación a la venta y compra de Inmueble identificado como 309451863936, matrícula 2400045114, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo según Consta en el Certificado de Título emitido en fecha 27 de abril 2020. Una copia de cédula de Boanerges Reyes Batista, Una copia de cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Una copia de cédula de Franklin Antonio Matas Flores, y una copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, copia de registro de título del Inmueble identificado como 309451863936, matrícula 2400045114, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, una solicitud de información financiera de **Rafael Núñez de Aza** dirigida a la Superintendencia de Bancos, sobre sus cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco Popular Dominicano y Banco Santo Cruz. Una carpeta color verde con la inscripción en su portada que dice Leo Llaves, S.R.L., Documentos Constitutivos, conteniendo en su interior los documentos societarios de Leo Llaves, S.R.L.. Copia de una matrícula de vehículo de motor No.9434324, correspondiente al vehículo Marca Mitsubishi, Modelo Mirage De, año, 2014, Color: Negro, Placa No.A816724, Chasis: ML32A3HJ0EH005960. Una certificación del estado jurídico del inmueble, emitida por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís, mediante el cual dan constancia que sobre la unidad funcional 3-D, matrícula 2100023689, inmueble identificado como: 405387275672:3-D, con una superficie de 155.17 metros cuadrados, del Condominio Las Velas AR Juan Dolio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís tiene derecho de propiedad Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1. Un contrato de compra-venta de inmueble de fecha 04 de diciembre del año 2020, entre Único Real State e Inversiones, S.R.L., representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (primera parte o parte Vendedora) y Elvis Marcelino Feliz Pérez



(segunda parte o parte Compradora) el segundo convino comprarle a la primera parte el inmueble identificado como 309451867849, matrícula No.2400045113, con una superficie de 1060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, según consta en Certificado de Títulos de Santo Domingo, sobre el cual existe una mejora consistente en la construcción de una vivienda familiar en fase inicial. El precio convenido entre las partes fue de Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos Con Treinta y Siete centavos (RD\$9,987,874.37). Un acta de Asamblea General Extraordinaria CSNA Universo Empresarial, S.R.L., de fecha 11 de junio 2018. Acto de Venta de Acciones de fecha 24 de mayo de 2018, entre José Rafael Madera Madera, Vreny Mejía Gañan (vendedores) y **Rafael Núñez de Aza** (comprador). Un Acta de Asamblea General Extraordinaria de CSNA Universo Empresarial, S.R.L., de fecha 3 de mayo del 2018. Un formulario de solicitud de servicios Registro Mercantil, con los Datos del Gestor Rossy M Guzmán Sánchez en relación a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L. Un formulario de solicitud de servicios Registro Mercantil, No. SDQ12942891885, con los Datos del Gestor Rossy M Guzmán Sánchez en relación a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L., firmada por **Rafael Núñez de Aza** y José Rafael Madera Madera. Un acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L., firmada por **Rafael Núñez de Aza** y José Rafael Madera Madera. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo



Empresarial, S.R.L., firmada por **Rafael Núñez de Aza** y José Rafael Madera Madera, mediante el cual apoderan a Jairo Ramiro Hernández Restituyo, cédula No.001-1784364-9, para aperturar cuentas bancarias a nombre de la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Un formulario de solicitud de servicios Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de San Pedro de Macorís, de fecha 25 de marzo 2021, con los Datos del Gestor Rossy M Guzmán Sánchez en relación a la sociedad comercial Hacienda Kelman, S.R.L. Copia de un acta de nómina de la Asamblea General Extraordinaria de Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 24 de marzo 2021. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 24 de marzo 2021, firmada por Kelman Santana Martinez y Marioly Perez Admaez. Un Folder crema con etiqueta amarillo "Asuntos varios Distribuidora TAFL", dentro del cual se encuentran lo siguiente: Certificado de Registro Mercantil no. 77257SD de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Distribuidora TAFL, S.R.L firmado por el Registrador Mercantil de fecha 13/12/2010; Acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales comerciales Distribuidora TAFL, S.R.L, para el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día diez y siete (17) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), y Acta de la asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL; Folder rojo con recibos grapados con valor fiscal no. 472526; Un Folder rosado con mano escritura "Estatutos TAFL" conteniendo en su interior: Acto de venta de acciones de fecha 31 de julio 2014 entre Tanner Antonio Flete Leguizamón y Evelin Pancracia Guzmán Melo. De la Distribuidora TAFL por 500 cuotas valoradas en Cien pesos dominicanos, por un monto de cincuenta mil pesos; Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 8 de agosto Dos Mil Catorce (2014) sobre venta de acciones, nuevos dueños y intercambio de conocimiento; Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 6 de junio Dos Mil Catorce (2014) sobre intención de venta de acciones;





Certificado de Registro Mercantil no. 909433, Distribuidora TAFL, S.R.L; Constancia de Inscripción Registro de proveedores del estado, no. 14625 de Distribuidora TAFL, S.R.L; Estatutos sociales de la Sociedad Comercial Distribuidora TAFL, S.R.L, de fecha 2 de diciembre dos mil diez (2010) con adjunto de Acta de presencia de suscriptores, y Acta de asamblea constitutiva; Formulario de cancelación de servicio, compañía Claro de fecha 30/12/14; Copia de cédula no. 001-1304795-5, de Tanner Antonio Flete Leguizamón; Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 8 de agosto Dos Mil Catorce (2014) sobre venta de acciones, nuevos dueños y intercambio de conocimiento, con varios adjuntos: Acta de presencia de suscriptores, y Acta de asamblea constitutiva de fecha 6 de junio de dos mil catorce (2014), Acta de Venta de acciones de fecha treinta y un (31) de julio dos mil catorce (2014); Hoja con informaciones sobre personas jurídicas (sociedades Comerciales E.I.R.L, S.R.L, S.A. y SAS) su creación, modificación, con adjunto de Formulario de inscripción en registro de proveedores del Estado y Formulario de declaración jurada de personas físicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin completar; Carta de solicitud dirigida al Banco de Reservas de la Republica Dominicana por la Distribuidora TAFL, S.R.L sobre cambio de gerente administrativo; Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 8 de agosto Dos Mil Catorce (2014) sobre venta de acciones, nuevos dueños y intercambio de conocimiento con adjunto de Acta de presencia de suscriptores; Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 6 de junio Dos Mil Catorce (2014) sobre intención de venta de acciones; Acto de venta de acciones entre Tanner Antonio Flete Leguizamón y Evelin Pancracia Guzmán Melo. De la Distribuidora TAFL por 500 cuotas valoradas en Cien pesos Dominicanos, por un monto de cincuenta mil pesos de fecha treinta y uno (31) de julio dos mil catorce (2014); Un Folder color crema con etiqueta amarilla "Asuntos relacionado a cheques Distribuidora TAFL RNC: 130-744816-2", dentro del cual se



encuentran lo siguiente: Cheque no. 000005, de fecha 11/06/2014 de distribuidora TAFL, S.R.L para pagarse contra Corina Serrano; Comprobante Depósito de Cheques de Cuenta Corriente, Numero. 10701552; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de agosto 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 4” con cuatro cheques grapados numerados de la siguiente forma: Cheque no. 0011 de fecha 28/07/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón quinientos veintisiete mil trescientos pesos (\$1,527,300.0), sellado por delante “Cajero 550-2011 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás como “Confirmado” y firmado por Tanner Flete; Cheque no. 0016 de fecha 10/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Antonio Lora Correa, por el monto de once mil novecientos (11,900), sellado por delante “Cajero 41 de la Unidad de Cajeros Especiales del Banco de Reservas” firmado por Antonio Lora; Cheque no. 0014 de fecha 09/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de Cuatrocientos ochenta y siete mil pesos (\$487,000.0), sellado por delante “Cajero 550-01 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Tanner Flete; Cheque no. 0013 de fecha 06/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Damiana Núñez por el monto de Quinientos cuarenta mil pesos (\$540,000.0), sellado por delante “Cajero 550-05 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Damiana Núñez Disla; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de septiembre 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1”, con un cheque grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0017 de fecha 07/09/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón ochocientos veinticinco mil pesos (\$1,825,000.0), sellado por delante “Cajero 550-02 de la Oficina de la Av.



Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Tanner Flete; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de junio 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1”, con un cheque grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0007 de fecha 31/05/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Manuel Rafael Guzmán Sánchez por el monto de un millón doscientos noventa y un mil pesos (\$1,291,000.0), sellado por delante “Cajero 550-06 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmado” y firmado por Manuel R. Guzmán S.; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de julio 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 3”, con cheques grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0010 de fecha 01/07/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Rossy Guzmán por el monto de ocho mil pesos (\$8,000.0), sellado por delante “Cajero 550-05 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” con firma y cédula no. 001-0204954-1; Cheque no. 0008 de fecha 16/06/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de nueve mil pesos (\$9,000.0), sellado por delante “Cajero 550-07 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” firmado y cédulado por Tanner Flete; Cheque no. 0009 de fecha 16/06/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón trescientos sesenta mil pesos (\$1,360,000.0), sellado por delante “Cajero 550-07 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmado” y firmado por Tanner Ant. Flete; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 14 de octubre 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1”, con cheques grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0018 de fecha 10/10/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1,150,000.0), sellado por delante



“Cajero 550-03 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Tanner Flete; Copia de Cheque no. 032180, de fecha 27/12/2012 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, Cuenta de la Dirección general de la Policía de Turismo, para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de ochocientos veintinueve mil quinientos y cuarenta y cuatro con ochenta (RD\$829,544.80); Copia de Cheque no. 000002 de fecha 05/12/2012 para pagarse contra Tanner Ant. Flete, por un millón quinientos veinticinco mil pesos (RD\$1,525,000); Copia de cheque no. 065222 de fecha 18/11/2012 de Banreservas del Cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo Sr. presidente de la República, a pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos con quince centavos (RD\$1,535,958.15) firmado por **Rafael Núñez de Aza** y Adán B. Cáceres Silvestre por concepto de compra de materiales de limpieza; Copia del cheque no. 001101 de fecha 16/05/2012 de Banreservas del Hospital General Policía Nacional, fondos reponibles HOSGEPOL, a pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos ocho mil setecientos diez pesos con cincuenta centavos (1,808,710. 50) firmado por Lic. José Rosario Pirón y Dr. Tirso Rosa Castillo, con anotaciones manuscritas. Copia de cheque no. 032110, de fecha 17/04/2012 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, cuenta Dirección general de la Policía de Turismo para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos ochenta y nueve mil setenta y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$1,889,077.5), con comprobante de depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 10702686, de fecha 18/04/2012; Dos Copias del Cheque no. 0034 de fecha 22/02/2012 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un novecientos veinte y nueve mil pesos (\$RD\$929,000.0), una con anotaciones manuscritas; Recibo No. 32911343 de fecha 19/05/2011, del cliente Industrias Clariel,



S.R.L; Recibo no. 48626173 de Banreservas, del cliente Tanner Anton Flete Leguizamón, grapado a una copia de consulta de movimientos de fecha 04/01/2012; Comprobante de Depósitos de Cheques Cuenta Corriente, num. 9074301 de fecha 31/12/2011, con copia de Cheque no. 0026 de fecha 31/12/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Manuel Guzmán por el monto de tres millones ochocientos cinco pesos (\$3,805,000.0), copia cheque no. 040669, de fecha 23/12/2011 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, cuenta Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón novecientos veintidós mil novecientos cuatro con treinta y tres centavos (RD\$1,922,904.33) y Copia cheque no. 040670, de fecha 23/12/2011 de Banreservas de la cuenta Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón novecientos tres mil doscientos setenta con treinta centavos (\$1,903,270.3); Tirante de cheque de fecha 19/01/2011 por concepto de pago de factura según NCF a010010011500000020 por el monto de novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos con cero centavos (924,792.00), comprobante de Deposito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 9075291, y grapado junto a una copia cheque no. 040623, de fecha 19/10/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos con cero centavos (RD\$924,792.00), con manuscritos; Comprobante del Depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 9147568, por el monto de un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos pesos (1,833,300) de fecha 7/9/11, grapado a una hoja con cálculos manuscritos; Comprobante del Depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 8780351, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (1,815,082.50) de fecha 28/3/11, grapado junto a una copia cheque no. 040393, de fecha 24/02/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas





Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (1,815,082.50); Segunda copia del cheque no. 040393, de fecha 24/02/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$1,815,082.50), con manuscritos; Consulta de saldo administrativa de fecha 04/01/2012, Consulta de movimientos de fecha 08/03/2012, Consulta de movimientos de fecha 06/01/2012, Hoja manuscrita de Rafael Núñez sobre salario y pagos, con dos recibos de envíos de paquetes de Caribe Tours enviados por Rossy Guzmán, no. 3704498 de fecha 29/03/2012 y no. 3599355 de fecha 23/03/2012, Relación de movimiento de una cuenta de fecha 01/04/2012, a nombre de Tanner Antonio Flete Leguizamón, Copia de Copia cheque no. 040553, de fecha 02/08/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de cuatrocientos noventa y uno mil novecientos noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos (RD\$491,995.35), con comprobante de Deposito de Cheques de Cuentas Corrientes, núm. 10125176, 4 cheques grapados: Cheque no. 0026 de fecha 31/12/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Manuel Guzmán por el monto de tres millones ochocientos cinco pesos (\$3,805,000.0), con un orificio sobre la firma, sellado por detrás con sello de "Confirmado" y firmado por Manuel R. Guzmán S.; Cheque no. 0015 de fecha 09/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Antonio Lora Correa, por el monto de once mil ochocientos veinticinco pesos (11,825), por concepto de pago de luz, teléfono y academia Michell Sánchez, marcado como Nulo y con un orificio sobre la firma; Cheque no. 0012 de fecha 06/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Arelis, con un orificio sobre la firma; Cheque no. 0004 de fecha 29/04/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Manuel R.



Guzmán S. por el monto mil seiscientos pesos (\$1,600.0), con un orificio sobre la firma, firmado por detrás Manuel R. Guzmán S.; Un Folder color crema "Estatutos Distribuidora TAFL", con número de teléfono y RNC, con cheques grapados numerado de la siguiente forma: Certificado de nombre comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, número 304054 de Distribuidora TAFL de fecha 22/11/2010, con adjunto de Envío de certificación de Registro no. 304054, de fecha 30 de noviembre 2010; Acta de la Asamblea General Extraordinaria, Distribuidora TAFL, SA, seis (6) del junio del año dos mil catorce (2014) y nómina de accionista adjunta de la misma fecha; Nómina de accionista adjunta, seis (6) del junio del año dos mil catorce (2014); Acta de la Asamblea General Extraordinaria, Distribuidora TAFL, SA, de fecha ocho (8) del agosto del año dos mil catorce (2014) y Nómina de accionista adjunta de la misma fecha; Poder especial o autorización entre Tanner Antonio Flete Guzmán y Evelyn Pancracia Guzmán Melo, de fecha once (11) de agosto de dos mil catorce (2014); Poder especial o autorización entre Tanner Antonio Flete Guzmán y Evelyn Pancracia Guzmán Melo, de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014); Factura con valor fiscal e inventario de documentos ambos de fecha 11/06/2014, de la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo, del cliente Distribuidora TAFL; Nómina de accionistas de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), sin firmar; Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente de fecha 22 de diciembre 2018, de Distribuidora TAFL; Acta de presencia y nómina de suscriptores, y Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 6 de junio de dos mil catorce (2014), entre Tanner Antonio Flete Guzmán y Corina Serrano Beltre; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 29 de noviembre 2013, de que Distribuidora TAFL ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales; Notificaciones de pago de la TSS de Distribuidora TAFL, correspondiente al periodo 11-2013, y recibo de pago del Banco Banreservas No. 99371017 por recibo de la TSS no. 7420627 de fecha 22/11/2013;



Solicitud de auto para trabar embargo Conservatorio, Retentivo e Inscribir Hipoteca judicial de fecha veinte cinco (25) de octubre dos mil once (2011); Recibo de fecha 16 de diciembre 2010, por veinticuatro mil pesos (24,000); Acto no. 206 contentiva de Intimación de pago y puesta en mora tendente a solicitud de auto de embargo retentivo, conservatorio y/o inscripción de hipoteca judicial; Comprobante de Deposito de Cheques Cuenta corriente, de fecha 10/06/2014 núm. 12384533 y fotocopia de la misma, grapado junto a: Copia de cheque no. 000004, de Distribuidora TAFL, de fecha 11/06/2014 de quince millones cuatro cientos cincuenta y cuatro mil pesos (RD\$15,454,000), hoja con tabla tipo Excel por 16,222,724.96, hoja con tabla tipo Excel por 19,408,724.96, factura no. A010010011500000046 por 3,355,927.85 sin fecha, por unidades de cajas de raciones alimenticias, factura no. A010010011500000047 por 2,852,650.0 de fecha 22/02/2013, factura no. A010010011500000059 por 2,867,400.0 de fecha 17/04/2013, factura no. A010010011500000072 por 2,948,820.0 de fecha 24/07/2013, factura no. A010010011500000081 por 2,969,175.0 de fecha 08/11/2013, factura no. A010010011500000096 por 2,443,190.0 de fecha 26/02/2014, factura no. A010010011500000114 por 3,186,000.0 de fecha 30/05/2014; Copia de cédula de Corina Serrano Beltre No.079-001669-6; Recibo de fecha 16 de diciembre 2010, por veinticuatro mil pesos (24,000) del 16 de diciembre 2010; Certificación de la Dirección General de la Policía de Turismo de fecha 28 de abril de 2014, sobre transacciones con la empresa Distribuidora TAFL, S.R.L, por un monto de cinco millones doscientos treinta y un mil, noventa y cuatro pesos con setenta y siete centavos (5,231,094.77), por la adquisición de bienes y servicios durante el año 2012, con un documento adjunto titulado Datos del documento extraído del SIGEF del Ministerio de Hacienda; Carta de Banreservas de fecha 25 de julio 2012, sobre manejo de la cuenta de distribuidora TAFL S.R.L, No.100-01-550-000538-0, por la Gerente de Oficina Av. Venezuela Nurys Lantigua Marte; Certificación de Deposito Aportes del BanReservas, de fecha dos de diciembre de dos



mil diez (2010); Acta de inscripción en el registro nacional de contribuyente de fecha 17 de enero 2011, de Distribuidora TAFL; Acta de presencia de suscriptores y estados de pagos de la Distribuidora TAFL, S.R.L, para el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día nueve (9) del mes de octubre del año dos mil trece (2013); Acta de Asamblea general extraordinaria de Distribuidora TAFL, S.R.L, de fecha dos (2) de enero de dos mil trece (2013) y nómina de accionistas; Un folder Folder color rosado lumínico, dentro del cual se encuentran lo siguiente: Notificación de cambio de domicilio e inclusión de la DGII de fecha treinta y una (31) de marzo de 2015, con recibo de recepción de la DGII de fecha 06/04/2015; Factura con valor fiscal NCF A010010010100342549, de la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo a la Distribuidora TAFL, S.R.L, con inventario de documentos; Factura con valor fiscal NCF A010010010100340963, de la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo a la Distribuidora TAFL, S.R.L, con inventario de documentos; Factura con valor fiscal NCF A010010010100337575, de la Cámara de Comercio y producción de Santo Domingo a la Distribuidora TAFL, S.R.L, con inventario de documentos; Un Folder color crema con contrato de alquiler entre Rossy Maybelline Guzmán y Rosa Maria Sánchez de fecha diez (10) del mes de julio de dos mil quince (2015), por local comercial en Cristo Rey, el folder incluye manuscritos en la contraportada; En la credencia del área de recepción, del Consorcio Guzmán & Asociado y/o oficina de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez se tomó bajo secuestro las siguientes evidencias: Una Agenda color marrón oscuro de piel, marca DIDEX, año 2020: contenido de anotaciones referentes a pagos, recepción de dinero, depósitos bancarios, títulos, notarizaciones, desglose de gastos, indicando montos, nombres relacionados y la fecha de la operación (sin guardar relación con la fecha de la agenda), iniciando en la página del 1 de enero con anotaciones sobre 8 de enero 2020. Además, dicha agenda contiene varios recibos y facturas grapados de fecha 4/2/2020 (del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Gerencia Financiera, para



pago de energía eléctrica, con manuscrito que el efectivo se depositó a la cuenta 2900002502 a cia. De Luz y Fuerza de las Terrenas depositó Rossy Guzmán, 05/02/2020), 1/12/2020, 13/10/2020, 6/11/2020, 30/10/2020, 26/03/2021, s/n a favor de Jorge González, 10/11/2020, 28/07/2020, 31/07/2020, así como tirantes de cheques de fecha 29/9/2020, 30/10/20, 10/11/2020, 17/11/2020, 23/11/2020, 30/11/20, 15/2/2020, 29/12/2020 y 14/01/2021. En la sesión de contactos la misma incluye un listado de contactos, y algunas notas de cuentas personales, de redes sociales y de bancos. En la contra portada, hay varias copias de recibos y notas sobre pagos. Una Agenda color marrón claro de piel, marca Talbot, año 2021, con un inscrito en lapicero que dice "Rosa", e identificada como perteneciente a Rosa Sánchez, de la empresa Inverosa, contentivo de anotaciones referentes a pagos, recepción de dinero, depósitos bancarios, desglose de gastos, indicando montos, nombre relacionados y la fecha de la operación iniciando en la página del 16 de enero con anotaciones sobre el 18 de enero, y continuando en el orden de las fechas de la agenda hasta la página de 22 de abril 2021. Además, en las páginas del 1ero y 2do de enero se realizaron dos recibos de dinero con su firma. También, dicha agenda contiene varios recibos grapados de fecha 2/02/2021, 16/03/2021, 22/04/2021 y 22/04/2021, así como un grupo grapado de tirantes de cheques de fecha 08/03/21, 05/03/2021, 23/02/2021, 23/02/2021, 23/02/2021, 03/02/21, 26/1/2021, 19/01/2021, 12/03/2021 y 12/03/2021. Al final, con dos clips están agrupadas 17 notas diversas a mano incluyendo algunas con citas de la biblia y pensamientos "hay personas que acumulan cosas, y se preocupan por las cosas de la vida", "fuera de ti nada deseo", "7 hábitos de una vida consagrada a dios", entre otras. Un cuaderno escolar, con portada de color rosado y verde aqua con una muñeca, Item P21275, y notas a lapicero que dicen "despacho documentos" Oficina Pastora Rossy, con notas desde el 27/01/2021 sobre contrato de alquiler, 28/1/2021, 03/02/2021, 4/2/2021, 08/02/2021, 5/02/2021, 25/03/2021 y 15/04/2021. Un Folder color crema





con la inscripción "Contabilidad apto. Higuey (Núñez), contentivo de hoja de fecha 9/04/2021, con copia de recibo no. 437667106 de Banreservas; hoja de contabilidad "marzo-2021", con copia de recibo no. 441226526 de Banreservas; hoja de contabilidad "febrero -2021", recibo no. 441230624 de Banreservas y 441230623, y copia del recibo de "Ferretería El Boy" de 6,300 pesos; hoja de contabilidad "enero-2021", y copia del recibo de "Ferretería El Boy" de 6,300 pesos; hoja de contabilidad "diciembre-2020", y copia del recibo de Banreservas y copia de recibo Banreservas no. 425484899; hoja de contabilidad "noviembre-2020", y copia del recibo recibo banreservas no. 402638593; hoja de contabilidad "septiembre y octubre 2020", y copia del recibo de Banreservas no. 393664613 y copia del recibo de "Ferretería El Boy" de 13,518 pesos; hoja de contabilidad "agosto 2020", y copia del recibo de "Ferretería El Boy" de 13,500 pesos y de 5,400 pesos; hoja de contabilidad "julio 2020", y copia del recibo de "Farmacia Nereyda" de 7,000 pesos; hoja de contabilidad "mayo-junio 2020", y copia del recibo de "Caribe Express", y recibo Banreservas no. 409793674; hoja de contabilidad "marzo-abril 2020", y copia del recibo Banreservas no. 398242618, recibo Banreservas no. 398242618, no. 401694168 y no. 413547570; hoja de contabilidad "febrero 2020", recibo Banreservas no. 393544582 y no. 400982475; hoja de contabilidad "enero 2020", 2 copias de Caribe Express, copia de recibo Banreservas no. 392571833; hoja de contabilidad " diciembre 2019", y 3 recibos de Banreservas no. 386917721, 302138632 y 302138630, y recibo de Caribe Express de fecha 9/12/2019; copia de recibo de Caribe Express de fecha 18/12/2019; reporte noviembre 2019, con copia de recibo de Caribe Express de fecha 19/11/2019; recibo de Banreservas no. 370947443, recibo Caribe Express de fecha 16/11/2019; hoja de contabilidad "depósitos, inmuebles Higuey", recibo de "CEPM" de 7,023.61 pesos, y recibo de fecha 4/10/19; Reporte de pago octubre 2019, recibo banreservas no. 382283096. Además, la contraportada del folder tiene grapadas 4 recibos: 2 de Caribe Express, BHD león y Banreservas, así como dos notas escritas a mano. Un folder Folder



color amarillo con la inscripción “Propietario: Randa, inquilino Guillermo Mateo German”, incluye tres hojas con detalles de pago en la portada, y dentro un contrato de alquiler de fecha 19 del mes de junio del 2019, entre Randa Internacional Company, representada por **Rafael Núñez de Aza** y Guillermo Mateo German, sobre un Apartamento de un dormitorio, un baño, closet, cocina y sala, galería, construida de block y techada de concreto, ubicada en el Distrito Municipal de Verón Punta Cana de esta ciudad y Municipio de Higüey, Provincia la Altagracia, República Dominicana, copia de cédula No.002-01110780-2 de Guillermo Mateo German. Un Contrato de Alquiler de fecha 30 de noviembre del 2020, entre María Magdalena Castillo Rodríguez y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Antonio Flete Guzmán, por apartamento de 83.10 metros cuadrados, reconocido como la unidad funcional 14-402 nivel 04, bloque 07, condominio ubicado en Ciudad Real II, por alquiler mensual por un monto de trece mil pesos (13,000). Un Folder color crema con hojas blancas grapadas en su portada, y que contienen inscripción como “Propietario: Rafael Núñez, inquilino Armando Ramos” incluye cuatro hojas con detalles de pago en la portada, y dentro una Carta de Centro Comercial Gazcue de fecha 7 de junio 2018, sobre Local 005; contrato de alquiler del local 005, primera planta del Centro Comercial Gazcue de fecha diecisiete (17) de enero dos mil doce (2012), sobre matrícula no. 0100140582; recibo de pago al Centro Comercial Gazcue, con otros 2 recibos de fecha 6/04/2021 y 4/06/2021 grapados; hoja reciclada sobre pago de salarios en granja, con 2 recibos de 2/03/2021 y 3/03/2021 grapados, además, la portada incluye tres hojas cortas con detalles de pago en la portada. Un Recibo en hoja a favor de **Rafael Núñez de Aza**, por alquiler local Plaza San Martín, incluye nota “no se pudo producir el volante de depósito de abril 2021 porque la cuenta de Rafael Núñez está bloqueada”, incluye grapada atrás una copia de recibo de pago de fecha 13/4/2021; Un Contrato de alquiler de fecha 15 de marzo del 2016, entre Manuel Rafael Guzmán Sánchez y Julio Santo Montilla de la Cruz,



por siete mil pesos mensuales por Local no. 13, Plaza San Martín, parte delantera de fecha 15 de marzo de dos mil dieciséis (2016), sin notarizar; Contrato de alquiler entre Manuel Rafael Guzmán Sánchez y Julio Santo Montilla de la Cruz, por seis mil pesos mensuales por Local no. 13, Plaza San Martín, parte atrás de fecha 15 de agosto de dos mil trece (2013), firmado y notarizado, incluye adjunto depósitos a cuenta **Rafael Núñez de Aza** de fecha 16/10/ año no visible, otro de fecha 18/11/15, 18/08/16, 10/08/16, 12/08/2016 y 17/09/15; y comunicación con recibido de fecha 12 de enero 2015 y 8 de octubre 2014; Contrato de alquiler entre Rosy Maybelline Guzmán Sánchez y Julio Santo Montilla de la Cruz, por seis mil pesos mensuales por Local no. 13, Plaza San Martín, fecha 15 de agosto de dos mil trece (2013), firmado y notarizado. En las gavetas del escritorio de la oficina de Rossy Guzmán Sánchez se ocuparon las siguientes evidencias: Se ocupó Siete (7) sellos, inscritos de la siguiente forma: Único Real State e Inversiones, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color Azul), Inverosa, S.R.L, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color negro), Asociación Campesina de Madre Tierra, Sabana Grande de Boya, Rep. Dom. (Redondo, color Azul), Templo Shalom, Tierra de Paz, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color Azul), Hacienda Kelman, S.R.L. San Pedro de Macoris, R. D. (Redondo, color Azul), Único Real State e Inversiones Pagado (Rectangular, color Azul), Todo Usado, Santo Domingo, Distrito Nacional (Redondo, en madera). Seis (6) talonarios de cheques: De medio uso, a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO00000000000739499770 desde el cheque número 0306 hasta 0325; De medio uso, a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO00000000000739499770 desde el cheque número 0335 hasta 0350; Talonario nuevo, a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO00000000000739499770 desde el cheque número 0351 hasta 0375; De medio uso, a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO00000000000739499770 desde el cheque número 0381 hasta 0400; De medio



uso, a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, CTA. RMG Rapifarma del Banco del Reservas numerado DO78BRRD0000000005500004227 desde el cheque número 0005 hasta 0025, con nota “utilizar el año que viene”; De medio uso, a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, CTA. RMG Rapifarma del Banco del Reservas numerado DO78BRRD0000000005500004227 desde el cheque número 0130 hasta 00150. Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Rossy M. Guzmán Sánchez, firmado; Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Único Real State e Inversores, completado y firmado por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez; Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Templo Shalom Tierra de Paz, completado y firmado por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez; Cinco (5) formularios de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán, firmado, indicando diferentes números de cuentas; Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de CSNA Universo Empresarial, completado y firmado por **Rafael Núñez de Aza**; Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Randa international Company, completado y firmado por **Rafael Núñez de Aza**; Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, firmado; Un Folder color crema con Post it “apertura de Cuenta Randa”, contenido de los siguientes documentos Acto Notarial a nombre de Randa Internacional Company, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021) firmado por Rafael Núñez Aza, sin firma del notario; copia de cédula de Alexandra Bezas Santana, número 402-4647731-5, y Certificado de Registro Mercantil no. 88471SD de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Randa Internacional Company, S.R.L firmado por el Registrador Mercantil.



Un Folder rosado con recibo grapado de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, no. 66170, y con un Acto Notarial No. 27/2021 a nombre de Randa Internacional Company de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021) firmado por Rafael Núñez Aza y el Dr. Manuel Maria Mercedes Medina, con registros y sellos; Libro encuadernado azul con Documentos constitutivos de “Randa Internacional Company” e inventario de 7 documentos originales, dentro del cual se encuentra el Certificado de Registro Mercantil no. 88471SD de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Randa Internacional Company, S.R.L firmado por el Registrador Mercantil, con firmas de recibido. Un Folder color crema conteniendo en su interior oficio del registrador de títulos de Santo Domingo no. ORH-00000046810, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L y Boanerges Reyes Batista (comprador), Un contrato original de Compra-venta de inmueble entre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Boanerges Reyes Batista por el monto Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), sobre el inmueble identificado como 309451864767, con los siguientes adjuntos: Certificación no C0120953436123, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451864767; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451864767, y matricula 2400045117; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, no. 001-1435918-5; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Un Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de





dos mil veinte (2020) firmada por Rossy m. Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán mediante la cual autorizan la venta de los inmuebles identificados como: 3094518722175, 309451867849, 309451864767, 309451863936 y 309451862507 y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; recibo de pago no. ARP00101, de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. ARP00212 de fecha 22-12-2020 por el monto de setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diecisiete centavos (733,834.17); recibo de pago no. 424346655 por cien pesos y 439382222 por trescientos pesos; Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000046803, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (Vendedora) y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (comprador), Un contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** por el monto Veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$24,241,480.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, sobre el inmueble identificado como 309451872175, con los siguientes adjuntos: copia de cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no. 027-0028122-9; copia de cédula de Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; Certificación



de la Dirección General de Impuestos Internos no C0120953436144, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451872175; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451872175, y matrícula 2400045112 a nombre de Único Real State E Inversiones, S.R.L.; recibo de pago no. 21950500537-2 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago No. 20953621357-3 de fecha 22-12-2020 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de setecientos veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (RD\$727,264.43); recibo de pago no. 416371054 por cien pesos y 439382225 por trescientos pesos; Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Titulo de Santo Domingo No.ORH-00000046812, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L y Franklin Antonio Mata Flores (comprador), relativo al inmueble No.309451862507, con los siguientes adjuntos: copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores no. 001-1180247-6; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; Un Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451862507, y matrícula 2400045115; Un contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Franklin Antonio Mata Flores por el monto Veintisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$27,626,298.87) de fecha 4 de



diciembre de dos mil veinte (2020), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, sobre el inmueble identificado como 309451862507; copia de recibo de pago no. 21950500535-6 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. 20953621772-2 de fecha 22-12-2020 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de novecientos veintisiete mil veinte pesos (RD\$927,020.00); recibo de pago no. 416371057 por cien pesos y 439382227 por trescientos pesos; Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000046814, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor), **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores) con los siguientes adjuntos: formulario de registro de título Exp. No. 9082021108692; Un contrato de Compra-venta en de inmueble en Copropiedad entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores) por el monto Veintisiete millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con cincuenta y dos centavos (RD\$27,017,434.52) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), sobre el inmueble identificado como 309451863936, Notarizado por Manuel María Mercedes Medina; copia de cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no. 027-0028122-9; copia de cédula Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, no. 001-1435918-5; copia de cédula de Elvis Marcelino Feliz Pérez, ced. 001-1178388-2; copia de cédula Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz ced. 001-0244065-8; copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores ced. 001-1180247-6; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio



Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); nómina de asistencia de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; instancia de solicitud de transferencia del solicitante Franklin Antonio Mata Flores, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 309451863936, matrícula no. 2400045114 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); Certificación del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436152, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451863936; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral No. 309451863936, y matrícula 2400045114; copia de recibo de pago no. 21950453840-7 de fecha 09-02-2021 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de ochocientos diez mil quinientos cuarenta y tres pesos (RD\$810,543.04); recibo de pago no. 21950500543-7 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. 416371062 por cien pesos y 439382224 por trescientos pesos; Un Folder color crema contentivo de Poder especial o Autorización entre **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinte (2021), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, con recibo del Banco de Reservas no. 435016108 grapado; Una instancia contentiva de solicitud de transferencia del solicitante Boanerges Reyes Batista, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matrícula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000044546, de fecha 15 de enero dos mil veinte y uno (2021), sobre el contrato suscrito



entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor) y Boanerges Reyes Batista (comprador) sobre el inmueble con Designación Catastral No.309451864767; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No C0120953436123 de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451864767; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, No. 001-1435918-5; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; Un Folder color crema contentivo de: Una Instancia de reintroducción de transferencia del solicitante **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, *matricula no. 2400045112* de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); copia de certificado de título con designación catastral 309451872175, y matricula 2400045112; oficio del registrador de títulos no. ORH-00000044545, de fecha 15 de enero 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor) y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (comprador); una copia del contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Boanerges Reyes Batista por el monto Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) y con sello de la jurisdicción inmobiliaria , sobre el inmueble identificado como 309451864767; copia de certificado de titulo original con designación





catastral 309451864767, y matrícula 2400045117; Un Poder Especial o Autorización entre Boanerges Reyes Batista y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinte (2021) Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, Un recibo del Banco de Reservas no. 435016107; reintroducción de transferencia del solicitante **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matrícula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); copia del contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (comprador) por el monto veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil, cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$. 24,241,480.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) con sello de la jurisdicción inmobiliaria y fecha 04 de Marzo 2021, sobre el inmueble identificado como 309451872175; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436144, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451872175; copia de cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no. 027-0028122-9; Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; Un Folder color crema contentivo de: Certificación del Ministerio de Hacienda No. C0120953436152, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451863936; copia de



cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no. 027-0028122-9; copia de cédula de Elvis Marcelino Feliz Perez ced. 001-1178388-2; copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores ced. 001-1180247-6; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de Maria Virgen Solano Mejía de Reyes, no. 001-1435918-5; copia de cédula Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz ced. 001-0244065-8; copia de cédula Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; recibo No. 435810165 de Banreservas; recibo No. 435810168 de Banreservas; recibo No. 435810171 de Banreservas; recibo No. 435790709 de Banreservas; recibo de pago no. 19953738626-8 de fecha 10-10-2019 por diez pesos; recibo No. 435790710 de Banreservas; recibo de pago no. 19953709642-1 de fecha 09-10-2019 por diez pesos; recibo No. 435809574 de Banreservas; recibo de pago no. 20950491899-7 de fecha 05-02-2020 por diez pesos; copia del contrato de compra venta de inmueble en copropiedad entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores), relativo al inmueble con designación catastral no.309451863936 de fecha 4 de diciembre del 2020 y con sello de la jurisdicción inmobiliaria con fecha de 04 de marzo 2021, copia de certificado de título original No.309451863936 matricula no.2400045114. Un folder color crema contentivo de copia de un contrato de Compra-venta de inmueble, Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Franklin Antonio Mata Flores por el monto Veintisiete millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con cincuenta y dos centavos (RD\$.27,017,434.52) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) y con sello de la jurisdicción inmobiliaria de fecha 04 marzo 2021, sobre el inmueble identificado como 309451862507; copia del certificado original de título con designación catastral 309451862507, y matricula 2400045115; copia de recibo de Banreserva no.



435016106 grapado; copia de Certificación no C0120953436109, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451862507; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores ced. 001-1180247-6; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; instancia de reintroducción de transferencia del solicitante Franklin Antonio Mata Flores, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matrícula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); un poder especial o autorización otorgado por Franklin Antonio Mata Flores a la Licda. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, para retirar el certificado de título relativo al inmueble No.309451862507, el poder esta Notarizado por Manuel María Mercedes Medina en fecha 11 de enero 2021. Un Folder color crema contentivo de copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cheque no. 02539291 a la orden del Colector de Impuestos Internos por ochocientos diez mil quinientos veintitrés con cuatro centavos (RD\$810,523.04); copia de cédula Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz ced. 001-0244065-8; copia de cédula de Elvis Marcelino Feliz Perez ced. 001-1178388-2; Un Folder color rosado conteniendo en su interior copia de recibo de la jurisdicción Inmobiliaria de fecha 15 de enero 2021; nómina de asistencia de Único Real State e Inversioness, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia del original del certificado de título con designación catastral 309451864767, y matrícula 2400045117; recibo de pago no. 20953621550-9 de fecha 22-12-2020 por el monto de setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diecisiete centavos (RD\$733,834.17); nómina de asistencia de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia del contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Boanerges Reyes Batista por el monto



Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$>24,460,472.37) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) con sello de la jurisdicción inmobiliaria y fecha 15 de enero 2021, sobre el inmueble identificado como 309451864767; copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; instancia de solicitud de transferencia del solicitante Franklin Antonio Mata Flores, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matricula no. 2400045112 de fecha 6 de enero del dos mil veintiuno (2021); instancia de solicitud de transferencia del solicitante Boanerges Reyes Batista, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matricula no. 2400045112 de fecha 6 de enero del dos mil veintiuno (2021); instancia de solicitud de transferencia del solicitante **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matricula no. 2400045112 de fecha 6 de enero del dos mil veintiuno (2021); copia de recibo de pago no. 20953621550-9 de fecha 22-12-2020 por el monto de setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diecisiete centavos (RD\$733,834.17); nómina de asistencia de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); Un Folder color crema, de tamaño legal conteniendo en su interior un Poder especial o Autorización entre Boanerges Reyes Batista y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha diez (10) del mes de enero de dos mil veinte (2021), firmado solo por Boanerges Reyes Batista, sin notarizar; Un Folder color crema, de tamaño legal conteniendo en su interior un Poder especial o Autorización entre **Adán Benoni Cáceres Silvestre** y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha diez (10) del mes de enero de dos mil veinte (2021), firmado solo por **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, sin notarizar; Un Folder color crema, de tamaño legal conteniendo en su interior un



Poder especial o Autorización Franklin Antonio Mata Flores y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha diez (10) del mes de enero de dos mil veinte (2021), firmado solo por Franklin Antonio Mata Flores, sin notarizar; Un Folder color crema conteniendo en su interior un recibo No. 4446861153 de Banreservas, Recibo de depósito No.196 del Banco Popular por valor de 806 dólares americanos a la Cuenta No.775196546 de Balcones del Atlántico Primera Etapa de parte de Único Real State; Cheque no. 0377 a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO000000000000739499770; copia de cheque No. 0061 a nombre de Tanner Ant. Flete Leguizamón, conjuntamente con copia de recibo por setecientos mil pesos (700,000) a nombre de Rene, Hernández Ayala; copia de cheque No. 0062 a nombre de Tanner Ant. Flete Leguizamón, conjuntamente con copia de recibo por seiscientos mil pesos (600,000) a nombre de Rene, Hernández Ayala; copia de cheque No. 0063 a nombre de Tanner Ant. Flete Leguizamón, conjuntamente con copia de recibo por seiscientos mil pesos (600,000) a nombre de Rene, Hernández Ayala; copia de cheque No. 0060 a nombre de Tanner Ant. Flete Leguizamón, conjuntamente con copia de recibo por ciento cincuenta mil pesos (150,000) a nombre de Rene, Hernández Ayala; tarjeta de presentación crema de la Licda Rossy M. Guzmán S.; Tarjeta de representación de Inverosam S.A., a nombre de Licda Rossy M. Guzmán S.; pagaré notarial Acto Numero 209/2012, a nombre de Rossy Maybeline Guzmán y José Manuel Rosario Pirón, a los 6 de julio 2012, notarizado por Manuel María Mercedes Medina, con anexo de relación de pagos de Rosario Pirón, José Manuel desde 6/7/12 hasta 8/12/15, y copia de cédula de José Manuel Rosario Pirón Ced. 016-0014050-1; Tarjeta de felicitaciones "Feliz Navidad" de Fidel Augusto Calcagno Paulino, Coronel, E.R.D., Director General de Inteligencia (J-2) del Estado Mayor Conjunto de las F.F.A.A., MIDE; Matricula de propiedad de vehículos de motor no. 8801376, de fecha 23/07/2018, relativa al vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta SES, año 2012, color blanco, Placa A788038. Libreta de depósitos del Banco BHD, del número





de cuenta 035550180030 a nombre de Rossy M. Guzmán Sánchez; Constancia de Depósito No.57 de fecha 26-03-21, del Banco Popular por valor de 806 dólares americanos a la Cuenta No.775196546 de Balcones del Atlántico Primera Etapa de parte de Único Real State; Recibo No. 441600683 de Banreservas de cambio de divisas; Cédula original de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez no 001-0204954-1; Un Folder color crema conteniendo en su interior un recorte de hojas de cuaderno con anotaciones sobre Kevin Rafael Dominici Contreras y formulario “asociación campesina madre tierra”; Estando dentro de la Oficina de Rossy Guzmán, al lado de esta existe otra oficina (cubículo), donde procedimos a ocupar las siguientes evidencias: Tres (3) sellos, un sello de Inverosa, SA, Santo Domingo, RD; un sello de Distribuidora KF, Santo Domingo, RD; y un Sello de Implementos IMPESA, para equipos S.A.; Tres (3) tarjetas de presentación a nombre de Manuel R. Guzmán S, una como Abogado y dos como Encargado del Departamento Legal de Inverosa, S.R.L. Dos (2) talonarios de cheques de las cuentas: D084BRRD00000000005500005380 a nombre de “Distribuidora TAFL S.R.L”, desde el numero 000301 al 000350, y D089BRRD00000000005500005193, y el otro a nombre de Distribuidora KF, S.R.L desde el numero 000301 al 000350, ambas del Banco Banreservas; Cinco (5) etiquetas con logo “Seguridad presidencial”; Seis (6) talonarios nuevos de formularios para “Servicios médicos de Cuerpo de Seguridad Presidencial”; Un Conduce no. 1139, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 22/10/2014 al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Una Factura no. 165438, de Industrias Nigua para Distribuidora KF; Un Folder color crema conteniendo en su interior: un conduce no. 1015, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/12/2013, cliente Policía Turística (POLITUR); Conduce no. 1016, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 23/12/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con factura adjunta de Industrias de Sobres Dominicanos, Factura FACO-206988; Conduce no. 1017, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 08/01/2014, Cuerpo de Seguridad Presidencial



(CUSEP), con factura de Copymatica; Conduce no. 998, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 30/09/2013, Cuerpo de ayudantes militares; Oficio no. 416 de fecha 17 de octubre 2013, para solicitud de copias de blanco tipo F.B.I.; Conduce no. 985, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/10/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 985, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/10/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura Pricesmart de fecha 16/10/2013; Conduce no. 1002, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 21/11/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Oficio no. 492 de fecha 11 de octubre 2013 del cuerpo de seguridad presidencial, para solicitud de una caja de folder plástico y una caja de folder plástico para encuadernar, firmada por Félix Ant. Pérez Martínez, Coronel, ERD, Dirección Ejecutiva del Cuerpo de Seguridad Presidencial. Folder Conduce no. 1138, de la Distribuidora KF, S.R.L sin fecha, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1137, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 20/10/2014, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Cotización sin número, ni fecha, de la Distribuidora KF, dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 51.920 pesos; Cotización sin número, ni fecha de la Distribuidora KF, dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 5.605 pesos; Conduce no. 1120, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 11/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1130, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con adjunto de factura de Americana Departamentos; Conduce no. 1131, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1110, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 02/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1125, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 17/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1123, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 12/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con



factura del Centro Comercial Daniel no. 4582; Conduce no. 1121, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 11/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1115, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1118, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1119, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1117, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1034, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/02/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Oficio de Autorización de fecha 21 de julio de 2014, mediante el cual se autoriza a Distribuidora KF, S.R.L, para la confesión de logos; Conduce no. 1078, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 16/06/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura de Felmar Soluciones S.R.L, de fecha 3/02/2014; Conduce no. 1106, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 29/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) con copia de factura de muebles metálicos R&B, S.R.L, NO. 006210; Conduce no. 1102, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura Omega Tech, no. 452532; Oficio no. 0097 de fecha 14 de agosto 2014, para solicitud de accesorios para computadora y pieza de cerrajería; Conduce no. 1112, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 03/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1107, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 1/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1108, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 01/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1113, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 04/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Certificación de fecha 2 de septiembre 2014 del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Certificación de fecha 31 de julio 2014 del Cuerpo de



Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1104, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 28/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Un Folder color crema, conteniendo en su interior: una Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000202 por 301,189.10 pesos, con conduce de entrega del ferre centro Comercial Daniel de fecha 05/09/2014; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000183 por 35,872.00 pesos; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000192 por 130,390.00 pesos; Folder crema, conteniendo en su interior: una cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 38,733.50 pesos; una Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 32,214 pesos; Oficio del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 10 de septiembre, 2014 con solicitud de artículos para oficina; Oficio del cuerpo de seguridad presidencial no. 035 de fecha 18 de septiembre 2014, para solicitud de equipos de oficina; Cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 236,259 pesos; Cotización sin número, ni fecha de la Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 13,422.50 pesos; Cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 248,348.70 pesos; Conjunto de 2 Tablas con detalles de artículos por un monto total de 70,154.89, 2 páginas de Lista de los materiales de oficina del 12 de noviembre 2013; Lista de los materiales de oficina del 27 de septiembre 2013 y lista de descripción de múltiples artículos por 1,786,995.54; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 60,180 pesos y oficio del 22 de julio del 2014 con solicitud de reemplazo de la computadora por parte del Ayudante del director del Cuerpo de Seguridad Presidencial; Oficio no. 064 de fecha 16 de agosto 2014, para solicitud de telas de fibra para impermeabilizar; factura Ferretería Comercial



Daniel de fecha 05/09/2014 y Oficio no. 073 de fecha 29 de agosto 2014, para solicitud de pintura; Oficio no. 057 de fecha 30 de julio 2014, para solicitud de materiales de electricidad, con adjunto de Factura de Mundo Eléctrico de fecha 21/08/2014; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 57,928.49 pesos; Oficio no. 054 de fecha 21 de agosto 2014, para solicitud de materiales de construcción y pintura; Oficio no. 062 de fecha 8 de agosto 2014, para solicitud de materiales de construcción y plomería; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 5,247.4 peso; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 286,397.80 pesos; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 261,228 pesos, y Oficio no. 226 de fecha 5 de agosto 2014, para solicitud de equipos para oficina; Dos (2) copias a color con Listado de empleados de "Aldom & Aluminium, S.R.L" (hoja reciclada con reporte de salarios Aldom Glass "SIRLA"); Un Contrato de alquiler sin firmar entre Eric Daniel Pereyra Núñez (propietario), y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (inquilina)", relativo al apartamento ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez, Residencial LP8, Edificio 51, Apartamento 302, del Sector de Herrera por dieciocho mil pesos (18,000.00); Un Poder de representación de fecha 23 de marzo 2021 entre Kelman Santana Martínez y Hacienda Kelman, S.R.L, otorgado a Juan José Faña Liriano. Un Folder color crema conteniendo en su interior: Un Estado de cuenta de Distribuidora KF, S.R.L con respecto al cliente "Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)" por el monto de once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cientos cincuenta y tres con cincuenta y uno (11,447,153.51) de fecha 25 de abril de 2017; copia del Estado de cuenta de fecha 25 de abril de 2017, antes citado, con anotaciones a mano; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000237 por 3,222.285.00 pesos; copia de Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000249 por 187,201.10 pesos; Conduce de Distribuidora KF,





S.R.L sin fecha, ni monto, a cliente “talleres Cuerpo de Ayudantes Militares”, relativo a decoraciones navideñas; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000244 por 442,920.48 pesos; Conduce de Distribuidora KF, S.R.L No. 1195 de fecha 25/05/2015 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” sin monto, sobre desechables; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000236 (tachado a mano) por 2,963,0273.20 pesos de fecha 19/12/2014; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000227 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” por el monto de por 10,030.00 pesos; y Conduce de Distribuidora KF, S.R.L no. 1166 de fecha 09/03/2015 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” sin monto.

**1398. Acta de denuncia realizada, en fecha 15-11-2020, en la Fiscalía Monseñor Nouel (Bonaó) por el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán contra Julio Cesar Alcántara Sosa. Con la cual probamos la existencia de un conflicto penal entre el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán y el ciudadano Julio Cesar Alcántara Sosa, incluida la penetración hasta la vivienda, las posibles amenazas, el rompiendo de las llamas de seguridad y la sustracción de artículos personales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1399. Un folder amarillo conteniendo dentro lo siguiente: A) hoja grapadas con dos páginas de acto de venta de acciones de la SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L., en fecha 10 de junio 2015, de una parte, el acusado Sr. Adán Benoni Cáceres Silvestre, al señor José Rafael Madera Madera quien compra por la suma de (DOP\$500,000.00). B) Una hoja de una certificación de registro mercantil No. CERT/871279/2021, de cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. C) 8 hoja grapadas de ESTATUS SOCIALES DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L. de fecha 10 del mes de septiembre del año 2013. D) una hoja de acto de venta de acciones del señor José**



Rafael Madera Madera, de fecha 24 de Mayo del 2018, a Rafael Núñez de Aza, en la SOCIEDAD COMERCIAL CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L. E) una hoja de cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo de fecha 30/03/2021, con el número NFC: B0200101453, F) formulario de solicitud de servicios registro mercantil de fecha 22 Marzo del 2021, G) dos juegos de copias de 2 páginas cada una grapadas de Certificado de cámara de comercio y producción, sobre CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L, RNC: 1-31-10817-2. Con las cuales probamos en primer aspecto la vinculación del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, a través del acto de compra de acciones de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L, en el cual se establece que el acusado tiene participación accionaria, de igual forma el valor de la venta y el comprador. Con la certificación CERT/871279/2021, se hace constar el registro mercantil No. 102525SD, de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; con los Estatutos Sociales de la empresa, se mencionan los socios, su domicilio, denominación social, el objeto, capital social y las cuotas, y demás aspectos contentivos en su interior, se establece la relación de venta de acciones entre José Rafael Madera Madera y el Acusado Rafael Núñez de Aza, el valor de las mismas, ubicación, órganos de gestión, incluido administradores y personas autorizadas a afirmar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1400. Un Certificado de Título, Libro 1249, Folio 0235 de fecha 19 de febrero 2019, emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria, con el cual probamos,** que el propietario del inmueble, Matricula 2400019678, es RANDA INTERNATIONAL COMPANY, E.I.R.L, la unidad funcional 103, una superficie de 41.00 M2, identificado como 309437375171 :103, del condominio Plaza Randa, ubicado el Municipio de Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo; dicha empresa es uno de los vehículos comerciales utilizados para ocultar y acumular inmuebles pertenecientes a la organización criminal, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



- 1401. Un Certificado de Título, Libro 1249, Folio 0235 de fecha 19 de febrero 2019, emitido por la Jurisdicción Inmobiliaria, con el cual probamos, que el propietario del inmueble, Matricula 2400019678, es RANDA INTERNATIONAL COMPANY, E.I.R.L, la unidad funcional 103, una superficie de 41.00 M2, identificado como 309437375171 :103, del condominio Plaza Randa, ubicado el Municipio de Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo; dicha empresa es uno de los vehículos comerciales utilizados para ocultar y acumular inmuebles pertenecientes a la organización criminal, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
- 1402. Un contrato de venta de inmueble entre RANDA INTERNACIONAL COMPANY, E.I.R.L., y de la otra parte Pablo Turbi Mateo y Rosa García Peña de Turbi, de fecha 30 del mes de junio 2020. Con el cual probamos la venta entre Randa International, representada por el acusado Rafael Núñez de Aza y de otra parte los señores Pablo Turbi Mateo y Rosa García Peña de Turbi, de la unidad funcional 103, identificado como 309437375171, matricula No. 2400019678, Condominio Plaza Randa, ubicado en Santo Domingo, por un valor de (DOP\$ 2, 000,000.00), así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
- 1403. Copia de Váucher del banco BHD León de fecha 16/09/2020, de la cuenta RD\$: 1776211-001-1 (561100) a nombre de Profesionales, S.R.L, con el cual probamos el deposito realizado por la acusada Rossy Guzmán Sánchez a la cuenta de Profesionales, S.R.L, por un total de 100,000.00 pesos, Banco BHD León en el cajero 03827, Agencia Ole Ovando 104, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



**1404. Acta de denuncia de la Fiscalía Monseñor Nouel (Bonaó), realizada por el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán contra el señor Julio Cesar Alcántara Sosa, de fecha 06/11/2020. Con la cual probamos el conflicto penal existente entre el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán y el señor Julio Cesar Alcántara Sosa, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1405. Copia de un Acto de Venta bajo Firma Privada, entre las partes Francisco Antonio Bido Santos, Lourdes Cordero Álvarez de Bido y de la otra parte el acusado y comprador Rafael Núñez de Aza, de fecha 17 del mes de septiembre del años 2009, grapado junta una copia de un registro de títulos expedido a favor del propietario Francisco Antonio Bido Santos, Certificado No.97-3190, Distrito Catastral No.3, parcela No.56-B-1-A, sobre la Casa ubicada en la Manzana No.28, No.49<sup>a</sup>, sector las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste. Con el cual probamos la venta del inmueble, casa ubicada en la manzana 28, No. 49-A, del sector Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, por un valor de (DOP\$825,000.00), así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1406. Hoja grapada con un Váucher del Banco Popular de depósito a la cuenta No. 784535627 a nombre de Condominio Torre Ne, con el cual probamos la existencia del depósito con un monto de DOP\$62,000.00, oficina: 204, cajero 5939, con la nota al final desc: Randa Pago Mant. Apto 302, y una copia de una comunicación a color a nombre de Rafael Núñez, de fecha de 05 de febrero 2021, mediante la cual ASENFI le comunica a Rafael Núñez que el apartamento 302 tiene mantenimientos atrasados, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



1407. Once (11) hojas grapadas con dos Váucher del Banco Popular a nombre del condominio Torre NE de fecha 09/09/2020, con un monto de DOP\$50,000.00, el siguiente de fecha 12/08/2020, con un monto de DOP\$50,000.00 y un escrito en el mismo Váucher diciendo pend.51.430, ambos Váucher tienen como descripción RANDA PGO MANT APTO 302, con el cual probamos el proceso de pagos valiéndose el entramado de uno de los vehículos societarios y de forma específica con las notificaciones expresa al acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1408. Una hoja NO.05676, copia de Certificado de Registro Mercantil de Hacienda Kelman, S.R.L., Hoja de "HACIENDA KELMAN, S.R.L., Capital social autorizado RD\$500,000.00, con la cual probamos la constancia del Registro Mercantil No. 2243SPM, fecha de emisión 20 /10/ 2017, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de S.P.M, en donde se establece la actividad del negocio, los principales socios, incluido el acusado **Kelman Santana Martínez**, órgano de administración, su capital social, administradores y personas autorizadas a firmar, y de forma directa la relación de esta empresa con la organización delictual, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1409. Hoja suelta con el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de fecha 24 de marzo del 2021, con la cual probamos que el acusado **Kelman Santana Martínez** y **Marioly Pérez Adames**, son socios, además la autorización o poder para aperturar cuenta en el Banco de Reservas a nombre de **Hacienda Kelman** para el señor **Jesús M. Pérez Adames**, sin firmar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso





1410. Hoja de nómina Hacienda KELMAN, S.R.L. con un total de cuotas sociales RD\$500,000.00, de fecha 24 del mes de marzo 2021. Con el cual probamos la nómina de presencia conformada por el acusado **Kelman Santana Martínez** y **Marioly Pérez Adames**, por valor las cuotas sociales de DOP\$500 y el valor total DOP\$400,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1411. Hoja de solicitud información financiera a la Superintendencia de Bancos a nombre de **Kelman Santana Martínez**, de fecha 24 de marzo del 2021, sobre Hacienda **KELMAN, S.R.L.** Con los cuales probamos que el acusado **Kelman Santana Martínez**, sobre la existencia de cuatro cuentas corrientes a nombre de Hacienda Kelman S.R.L, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1412. Acta de Asamblea General Extraordinaria **CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L.** capital social autorizado RD\$1, 000,000.00, con el cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** y el señor **José Rafael Madera Madera**, mediante el cual le brindaban poder y autorización para aperturar cuenta bancaria en el Banco de Reservas al señor **Jairo Ramírez Hernández Restituyo**, de forma específica una cuenta corriente en pesos a nombre de dicha sociedad comercial, de igual forma que este pueda firmar cheques, hacer retiros, depósitos y otorgar finiquito y descargo legal frente al banco, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1413. Acta de presencia y Nómina de Asamblea General Extraordinaria de la **Sociedad Comercial CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L.**, con la cual probamos que la misma se celebró en fecha 25 de marzo 2021, con la presencia del acusado **Rafael Núñez de Aza** y el señor **José Rafael Madera Madera**, incluido en



la misma la cantidad de votos, cuotas sociales y el valor, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1414. Hoja grapada la primera página dice exp. Tanner, unido el comprobante de Depósito No. 1909 20005500080434 del Banco de Reservas, de fecha 20-09-19, con el cual probamos, la existencia del depósito hasta la cuenta No. 9600756275, oficina avenida Venezuela, cajero U24421, cliente Francisco Odilón Domínguez Abreu, por valor de DOP\$50,000.00, con la referencia Rossy Guzmán, depósito realizado por José Alberto Ureña, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1415. Folder amarillo con un manuscrito que dice Politur 809-754-3063 Disla, conteniendo dentro dos páginas la primera es una factura NO. A010010011500000062 de Distribuidora KF.S.R.L. de fecha 23/10/2012, con al cual probamos que el cliente es la Dirección General de Turismo (Politur), donde se establece una factura para dos sillones ejecutivos por un valor total de DOP\$39,000.00, mas ITBIS para un monto global de DOP\$45,240.00, con el sello de la distribuidora KF, sin la firma de quien recibe, y el conduce 881 de fecha 23/10/2012, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1416. Una cotización No. 865 de fecha 13/09/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle 4, No.22 del Ensanche la Paz, Distrito Nacional a Policía de Turismo (POLITUR). Con el cual probamos los procesos de cotizaciones de dicha empresa, por montos de DOP\$554,209.70 sus vínculos accionarios con la Acusada Rossy Guzmán Sánchez y su ex esposo, la forma en como de manera particular el entramado**



criminal se seguía lucrando de los fondos del estado de forma discrecional, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1417. Una factura No. A01001001150000042, de 14/10/2012 realizada por Distribuidora TAFL, S.R.L, ubicada en la calle La Arboleda No.101, Esquina Zeus, Urbanización Olimpo, Sto Dgo. Oeste, a Policía Turística (POLITUR), por valor de RD\$552,084.10, Con el cual probamos** los procesos de facturación de dicha empresa, por montos de DOP\$ RD\$552,084.10 sus vínculos accionarios con la Acusada Rossy Guzmán Sánchez y su ex esposo, la forma en como de manera particular el entramado criminal se seguía lucrando de los fondos del estado de forma discrecional, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1418. Una copia de cheque No.5752 del Banco BHD girado por Leonardo Rivera en fecha 18/09/2012, con el cual probamos** la existencia de la copia del cheque a la orden de la acusada **Rossy Guzmán**, por valor de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00), por concepto Inversión en negocio, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1419. Folder color amarillo conteniendo en su interior treinta y cinco hojas grapadas con la relación de nómina del 1 al 15 de febrero del 2020, con la cual probamos** la relación de nómina de la ASOCIACION CAMPESINA MADRE TIERRA, así mismo se establece que la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** formaba parte de la nómina, en el área de contabilidad y que esta ejercía un control sobre los temas financieras y otras aéreas administrativas de las mismas, de igual forma dicha asociación seguía siendo un instrumento así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



1420. **Copia de depósito de cheques Cuenta Corriente Núm. 13887928, de fecha 12/08/2014, del Banco de Reservas, con el cual probamos el vínculo de Manuel Guzmán (Distribuidora KF) hermano de la acusada Rossy Guzmán Sánchez, por valor de RD\$1,498,916.83, cuenta 5500005193, valores manejados, sus vínculos financieros, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
1421. **Copia de un Cheque NO.066019 del CUERPO DE AYUDANTES MILITARES DEL EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENCIONES VARIAS, con el cual probamos la emisión del cheque a la orden de Distribuidora KF, S.R.L, por la suma de RD\$1,498,916.83, de fecha 07/08/2014, se demuestra el vínculo directo entre el acusado Adán Cáceres Silvestre y la también acusada Rossy Guzmán Sánchez, de forma específica la discrecionalidad en los procesos de licitaciones con el CUSEP, la forma en que los capitales estatales volvían a los miembros de la organización delictual, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
1422. **Copia de un cheque No.065657 de fecha 05/12/2013, firmado por los acusados Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre, con el cual probamos los vínculos directos entre los acusados Adán Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza y la también acusada Rossy Guzmán Sánchez, de forma específica la discrecionalidad en los procesos de licitaciones con el CUSEP, la emisión de un cheque a la orden de Distribuidora KF, S.R.L, la forma en que los capitales estatales volvían a los miembros de la organización delictual, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



1423. **Copia de un cheque No. 065722 de fecha 27/12/2013, del CUERPO DE AYUDANTES MILITARES DEL EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ATENCIONES VARIAS, con el cual probamos** los vínculos directos entre los acusados **Adán Cáceres Silvestre, Rafael Núñez de Aza** y la también acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, de forma específica la discrecionalidad en los procesos de licitaciones con el CUSEP, la emisión de un cheque a la orden de Distribuidora KF, S.R.L, por la suma de RD\$1,658,157.15, también la forma en que los capitales estatales volvían a los miembros de la organización delictual, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1424. **Una certificación del Juzgado de Paz del Municipio de Sabana Grande de Boya, con la cual probamos** que en fecha 22 de febrero 2016, se emite una certificación para la constitución de la “ASOCIACIÓN CAMPESINA MADRE TIERRA INC, de fecha 22 de febrero del año 2016, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1425. **Una resolución No. IONG 003-2016 del Departamento de Asociaciones Sin Fines de Lucro, del Departamento Judicial de Santo Domingo, con la cual probamos** la Resolución de incorporación de la Asociación Campesina Madre Tierra en fecha 04 de febrero de 2016, incluido la delimitación de su domicilio (con dos copias anexas), así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1426. **Dos Certificaciones emitida por el Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Boya, Gestión 2010-2016, 23 febrero 2016, con la cual probamos** que la Secretaria General del dicho Ayuntamiento, que se aprobó la Resolución No. IONG 003-2016, de fecha 04 de febrero de 2016, se le dio el aviso de modificación estatutos a la Asociación





Campesina Madre Tierra, INC, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1427. Formulario de solicitud de apertura de cuenta y/o asignación de crédito en Grupo Súper Alba, S.R.L. para la Asociación Campesina Madre Tierra, en fecha 06/12/2018, en el formulario se especifica las personas autorizadas a retirar y recibir productos, entre ellos, Lic. Kelman Santana y Nolvin Ruiz de la Cruz. Con lo cual probamos el vínculo que tenía que el acusado Kelman Santana, tanto con la acusada Rossy Guzmán Sánchez y la Asociación Campesina Madre Tierra, puesto que en la referida solicitud aparece como asesor de Madre Tierra, así como que a la firma del señor Elvin Ramírez en calidad de Presidente de la referida asociación que se realiza la referida solicitud; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.**

**1428. Ocho (8) páginas grapadas relativas a los Estatutos Sociales de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum, S.R.L., a nombre de los señores Rafael Núñez de Aza y Cesar Junior Hernández Ramírez, de fecha 4 de febrero del 2019. Con la cual probamos todos los detalles referentes a la constitución, domicilio, objeto duración, capital social, etc. de que la empresa Aldom Glass Alumimum, S.R.L.; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.**

**1429. Tres (3) páginas grapadas de relativas al Acta de la Asamblea General Extraordinaria la empresa Aldom Glass Alumimum, S.R.L. Con lo cual probamos que en fecha 05 de febrero del 2021, fue celebrada una Asamblea en la que se decidió**



realizar el cambio de domicilio de la empresa **Aldom Glass Alumimium, S.R.L.**, del **Km 14, autopista Duarte NO. 311., Plaza Randa**, pudiendo ser trasladado a otro lugar del territorio Nacional, de igual forma probamos, que quienes figuran como accionistas de la referida empresa son los señores Cesar Junior Hernández y **Rafael Núñez de Aza**, según el acta de presencia anexa a la referida asamblea, así como las cantidades de acciones que posee cada uno en la referida empresa; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1430. Una copia del cheque certificado No.000918 de fecha 29/08/2019 girado por Único Real State e Inversiones, S.R.L a favor de Kratos Ventures por un monto de trece millones de pesos (RD\$.13, 000,000.00). Con lo cual probamos** que fue el cheque que se utilizó para realizar el pago a Kratos Venture, quien vendió el apartamento de Balcones del Atlántico al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**; así como que dicho cheque fue elaborado en la sucursal del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, identificada como oficina 550, donde laboraba la acusada **esmeralda Ortega Polanco**, quien era la gerente que manejaba las cuentas del grupo criminal de corrupción; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1431. Un Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de agosto 2019, de la empresa Único Real State e Inversiones, S.R.L. Con lo cual probamos que la empresa Único Real State e Inversiones, S.R.L., autorizó y otorgó poder a la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, para que proceda gestionar un préstamo de trece millones quinientos mil de pesos dominicanos (RD\$.13,5000,000.00), para comprar el inmueble descrito como unidad funcional 13-1-B, identificada como 414366088775: 13-1-B, Matricula No.1700007098 del condominio Balcones del Atlántico (1ra etapa), ubicado en la Terrena Samaná;** así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.



1432. **Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 1700007098 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matrícula 1700007098 de fecha 28/11/2019, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No. 5642101394, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos** que en fecha 21 de marzo del 2021, luego de haberse iniciado la investigación, la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, fue la persona que realizo la solicitud la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble; así como también que en la copia del Certificado de Título aparece un acuse de recibo, mediante el cual el acusado **Raúl Alejandro Girón**, Cédula 001-1646460-3, recibe el original del referido Certificado de Título, referente a la unidad funcional 13-1-B, identificada con la designación Catastral No. 414366088775:13-1-B, del Condominio Balcones del Atlántico, ubicado en la Terrea, Samaná, registrado a nombre de Único Real State e Inversiones, inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

1433. **Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula: 0100305342 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matrícula No. 0100305342 de fecha 01/02/2017, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No. 0322021120739, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos** que en fecha 21 de marzo del 2021, luego de haberse iniciado la investigación, la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, fue la persona que realizo la solicitud la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble; referente a la unidad funcional C-5, identificado con la designación catastral No. 309490740262, del



condominio Torre Lise Carolina 3, ubicado en Bella Vista, Distrito Nacional, propiedad de Saramago Constructora e Inmobiliaria S.R.L, fecha para la cual el inmueble continuaba figurando a nombre de la empresa vendedora, puesto que no se había realizado el traspaso correspondiente, inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales, sin embargo se encuentra en proceso de inscripción de anotaciones preventivas, contentiva de inscripción de oposición Judicial; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1434. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2400045114 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matrícula 2400045114 de fecha 09/03/2020, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No. 9082021145369, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 309451863936, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L., inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales, sin embargo se encuentra en proceso de inscripción de anotaciones preventivas; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.**

**1435. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 22400045113 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matrícula 22400045113 de fecha 09/03/2020, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No.**



9082021145482, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 309451867849, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L., inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito..

**1436. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 2100023689 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del certificado de título matrícula 2100023689 de fecha 06/02/2016, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No. 3382101701, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 405387275672:3-D, con una superficie de 155.17 metros cuadrados, Condominio Las Velas AT Juan Dolio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L, así como la oposición interpuesta por la procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA en virtud de la orden judicial No. 001-febrero-2021 de fecha 16/feb/2021; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.**

**1437. Certificación del estado jurídico del inmueble matrícula 22400045115 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matrícula 22400045115 de fecha 09/03/2020, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha**





21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No. 9082021145733, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud del Estatus Jurídico del inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 309451867849, con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L., inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales, sin embargo se encuentra en proceso de inscripción de anotaciones preventivas; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

1438. **Certificación del estado jurídico del inmueble matricula 2400045117 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matricula 2400045117 de fecha 09/03/2020, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha 21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No.9082021145814, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud de la Certificación del Estatus Jurídico del inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 309451864767, con una superficie de 1, 053.26 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L., inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales, sin embargo se encuentra en proceso de inscripción de anotaciones preventivas; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.**

1439. **Certificación del estado jurídico del inmueble matricula 2400045112 de fecha 22 de marzo 2021, conteniendo anexo copia del Certificado de Título matricula 2400045112 de fecha 09/03/2020, la solicitud de estatus jurídico de inmueble de fecha**



21/03/2021, recibos de pago de impuestos, caratula de ingreso de documentos No.9082021145911, así como copia de la Cédula de la acusada Rossy Guzmán Sánchez. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, fue la persona que realizó la solicitud de la Certificación del Estatus Jurídico de inmueble, referente al inmueble identificado con la designación Catastral No. 309451872175, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a nombre de Único Real State e Inversiones, S.R.L., inmueble que se encuentra libre de cargas y gravámenes y anotaciones y/o medidas provisionales, sin embargo se encuentra en proceso de inscripción de anotaciones preventivas; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

1440. Contrato de alquiler de local comercial de fecha 30 de mayo del 2016, entre Eladislao González Caba, en calidad de propietario y Templo Shalom Tierra de Paz, RNC: 430-19917-6, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, en calidad de inquilina. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, a nombre de la Iglesia Shalom Tierra de Paz, rentó el local comercial no. 384 de la avenida Nicolás de Ovando, Cristo Rey, Distrito Nacional, por el precio de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) mensuales; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.

1441. Sobre blanco con un manuscrito en color azul que dice "nómina 30/1/2021" conteniendo en su interior: 48 facturas sobre de pago de fecha 16 al 30 de enero 2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra a empleado de la misma, una coletilla de fecha 29-1-2021 por concepto de pago nómina madre tierra 30-1-2021 por un valor de 390,000.00. Relación de pago 16-01-2021 de la asociación campesina madre tierra por valor de RD\$390,680.00, relación de nómina del 16 al 31 de enero del 2021 de la asociación campesina madre tierra, una copia que dice Stefany comida con unos



montos y escritos, una página con un manuscrito con lapicero color rojo, grapada con cuatros pagos de ajustero, 3 facturas y un cartón con varios números. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su oficina han sido ocupados documentos referentes a dicha institución, lo que demuestran que es una de la persona que tenía la administración de la referida asociación; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1442. Sobre manila amarillo con un manuscrito nómina 15-1-2021 conteniendo en su interior relación de nómina del 1 al 15 de enero del 2021 de Asociación Campesina Madre Tierra, una copia de un cuaderno a color donde tiene un total de 47,500 distribuidos a varias personas, relación de pago 15-01-2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra, grapada detrás 9 facturas a nombre de la pastora Suazo de fecha 5/1/2021, relación de pago 15-01-2021, cincuenta y una (51) facturas de pago ajustero del 1ro al 15/01/2021 con una gomita puesta, factura de fecha 18/01/2021 de AGRO HIERRO S.R.L. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su oficina han sido ocupados documentos referentes a dicha institución, lo que demuestran que es una de la persona que tenía la administración de la referida asociación; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1443. Sobre manila amarillo con un manuscrito nómina 30/2/2021 conteniendo en su interior relación de pago 30-2-2021, documento de descargo y desistimiento laboral del Sr. Juan Pascual Suriel, de fecha 01/11/2018. Descargo y desistimiento laboral del Sr. José Rolando Reyes de fecha 01/11/2020, (grapados juntos los dos documentos),



relación de nómina del 16 al 30 de febrero del 2021, once (11) facturas grapadas con diferentes consumos de comidas y demás, factura de contado de AGRO HIERRO S.R.L, de fecha 05/03/2021, factura de ESTRACOM, S.R.L. de fecha 5/03/2021 vendido a Rossy Guzmán, cincuenta y seis (56) recibos de pago, del periodo comprendido entre el 16 al 28/02/2021. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control administrativo de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1444. Sobre con la serigrafía del Banco de Reservas, con un manuscrito que dice Marzo 2021, 1 al 15 conteniendo en su interior relación de pago 15-3-2021 de la de Asociación Campesina Madre Tierra, conteniendo grapada la factura No. 2021011928964 de fecha 20/03/2021, de EDENORTE, referente al contrato No. 6493966, con la dirección: Carretera Rio Verde, Abajo A, Naranjal 57, Sec 109, Rio Verde Arriba, Próximo a la Escuela Básica, a nombre de Dominici Domingo Rafael; relación de nómina de la de Asociación Campesina Madre Tierra del 1 al 15 de Marzo del 2021; cincuenta y cinco (55) recibos de pago de ajustero de la de Asociación Campesina Madre Tierra, de fecha 1ro al 15/03/2021, tres facturas de agropecuaria paulino Sánchez de fecha 27 de marzo del 2021, otra de fecha 28/03/2021 a nombre de la pastora, fecha 8/1/2021 a nombre de la pastora. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control administrativo de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución y que la acusada también tenía el control y una relación con la propiedad ubicada en la Carretera Rio Verde, Abajo A, Naranjal 57, Sec 109, Rio Verde Arriba, Próximo a la Escuela Básica; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.



1445. Sobre amarillo manila, con un manuscrito que dice nómina 30/3/2021 conteniendo en su interior cuarenta y ocho (48) recibos de pagos de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha 16 al 30/03/2021; relación de pago 30/3/2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra; relación de nómina 16 al 30/3/2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra, copia de hoja de cuaderno manuscrita con un total de 86,750 y 103,750; Descargo y desistimiento laboral del señor Reynaldo Aneury Quezada de fecha 01/05/2020; Descargo y desistimiento laboral del señor Merejo Consoró, de fecha 15/01/2012; facturas del 06 de abril 2009, factura de fecha 28/3/2021 por compra de gasolina, factura 29-3-2021 compra de gasolina, factura de agropecuaria paulino Sánchez (AGROPASA), fecha 27/03/2021, recibos de pagos de ajustero de fecha 16 al 30/03/2021, factura de compra de gasolina de fecha 5/4/2021. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control administrativo de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1446. Sobre manila amarillo con un manuscrito que dice 15-2-2021, conteniendo en su interior (45) sobre de pago de la Asociación Campesina Madre Tierra, una relación de pago 15-02-2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra, por valor de RD\$391,000.00, una relación de nómina del 1 al 15-02-2021 de la Asociación Campesina Madre Tierra, una copia a color de un cuaderno con las anotaciones de varios pagos a diferentes personas. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte del control administrativo de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha





institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1447. Asamblea General Extraordinaria de la fundación Shalom Tierra de Paz de fecha 23 de noviembre 2017. Con la cual probamos** que la referida asamblea tenía como principal objetivo ratificar los representantes de la directiva de Shalom Tierra de Paz y que la acusada Rossy Guzmán fue designada como la Presidente de la fundación; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1448. Nómina de Presencia Asamblea General Extraordinaria De La Fundación Shalom Tierra de Paz, de fecha 23 de noviembre del 2018. Con la cual probamos** la comparecencia de todos los integrantes de la fundación Shalom Tierra de paz a la Asamblea celebrada en esa misma fecha, que la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** era la presidente de la misma y que en la asamblea de fecha 23/11/2018, la composición de la junta directiva no vario, que todos los socios presentes tienen una función en la directiva; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1449. Estatus de la fundación Shalom Tierra de Paz de Fecha 17 de Noviembre 2015. Con lo cual probamos** cuales son los objetivos de la fundación, quienes podrán ser miembros de esta, los tipos de miembros, los deberes y derechos de los miembros, quienes conforman los organismos de dirección, las funciones de los representantes de la directiva, etc.; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.



1450. Folder color amarillo con un papel grapado que tiene una nota en manuscrito que dice para entregar al pastor Dagoberto Guzmán, en su interior tiene los siguientes documentos, copia de una resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, No. 00088, Váucher del banco de reservas de fecha 07/12/2015 a nombre de Nelson Ramón, batista Almonte, factura del ayuntamiento del distrito nacional, No. 50908, comunicación a la Sra. Rossy Guzmán de la secretaria general en fecha 29 de Diciembre del 2015, con su copias y la certificación de la incorporación de SHALOM TIERRA DE PAZ, copia de resolución no. 00088, acto No. 90/80/2015, declaración jurada de común acuerdo incorporación ONG, copias de cédulas de las personas que firmaron. Con lo cual probamos la fecha en que la fundación Shalom Tierra de Paz fue incorporada y que la persona que se encargó de hacer todo el procedimiento fue la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1451. Folder color amarillo con un escrito fuera donde dice Juan José, luz templo Shalom (tierra de paz) y unos números escritos, conteniendo en su interior varios documentos, entre ellos comunicación de fecha 20/06/2016 mediante la cual el Rev. Elvis Samuel Medina, de la oficina de enlace del poder ejecutivo y la comunidad cristiana le remite el cheque No. 7363, por un monto de RD\$200,000.00, a favor de Shalom Tierra de Paz; mitad de hoja papel no. Ref.7363; comunicación dirigida al banco de reservas de la Republica Dominicana de fecha 16 de mayo del 2016, solicitando la apertura de cuenta bancaria; contrato de inquilinato al Sr. Teodoro Horacio Vásquez Cabrera, copia de recibo de fecha 01 julio 2015 y 25/06/2015, a nombre de Rossy, dos copias de asociación popular de ahorros y préstamos de fecha 15 Set 2015, varias páginas grapadas de nómina de presencia asamblea general extraordinaria de la fundación Shalom tierra de paz, con fecha 11/ de mayo 2016 firmadas. Con lo cual probamos que la presidencia suministro ayuda a la fundación Shalom Tierra de Paz y la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** solicitó la apertura de la



cuenta de la referida fundación a la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Venezuela; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1452. Una (1) matrícula No. 6673756 a nombre de Rafael Núñez de Aza de fecha 22/06/2015, correspondiente al vehículo marca Toyota, HILUX SRV, año 2015, Placa No. L329706, Chasis MR0FZ29GX02541462; Con lo cual probamos que la propiedad del vehículo anteriormente descrito corresponde al acusado Rafael Núñez de Aza; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.**

**1453. Sobre manila con un manuscrito con crayón rojo con la siguiente fecha 15-3-2021, conteniendo en su interior de Asociación campesina madre tierra, relación de nómina del 1 al 15 de Marzo del 2021, en la cuarta página grapada tiene un sobre de pago a Rossy Guzmán de fecha 15/03/2021, luego en la sexta página tiene una factura a nombre de pastora Suazo de fecha 13/03/2021, la séptima página que es la última tiene una copia a color de una hoja de cuaderno que inicia con escrito de Alex Sosa., un sobre de pago a de Campesina madre tierra a nombre de Juan José de fecha 15/03/2021. Tirilla del banco, pago nómina de madre tierra 15-3-2021, valor de 440,000.00, tiene grapada una factura de fecha 15-3-21, monto de 1000, factura de fecha 11-3-21, con monto de 2000. Con lo cual probamos que la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, tenía parte en la administración de la Asociación Campesina Madre Tierra ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.**



- 1454.** Sobre manila con un manuscrito con crayón azul con la siguiente fecha **15-2-2021**, conteniendo en su interior de Asociación campesina madre tierra, relación de pago del **15-02-2021**, en la cuarta página grapada tiene una tirilla de pago nómina **15-2-2021** de madre tierra con un valor de **391,000.00** y facturas detrás. Con lo cual probamos que la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, tenía parte en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra** ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.
- 1455.** Una hoja donde se establece un contrato de Juan Carlos Torres Robiou a la Sra. Rossy Maybelline Guzmán Sánchez el crédito por la suma de un millón quinientos unos mil cuatrocientos pesos. (1, 501,400.00). de fecha 09/12/2014, detrás tiene un manuscrito con lapicero azul Raúl Barrientos. **Con lo cual probamos** que entre los acusados **Rossy M. Guzmán Sánchez** y **Juan Carlos Torre Robiou**, existía un vínculo comercial y que a través de una Cesión de Crédito esta obtuvo del acusado **Juan Carlos Torre Robiou** un crédito por un monto de un millón quinientos un mil cuatrocientos pesos. (1, 501,400.00); así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.
- 1456.** Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 1 al 15 de octubre del 2020. **Con lo cual probamos** que la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, tenía parte en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra** ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.



1457. Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 16 al 30 de febrero del 2019. **Con lo cual probamos** que la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, tenía parte en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra** ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1458. Una página de Asociación Campesina Madre Tierra, Relación de nómina del 1 al 15 de octubre del 2019. **Con lo cual probamos** que la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, tenía parte en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra** ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1459. Una página de ajusteros iniciando con el nombre **Raulin Valdez**. **Con lo cual probamos** que la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**, tenía parte en la administración de la **Asociación Campesina Madre Tierra** ya que en su poder han sido ocupados documentos referentes a dicha institución; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1460. Un folder con un manuscrito en el centro donde dice **M.T Elvin Ruddy Ramírez**, en su interior tiene un poder especial o autorización a nombre de **Elvin Rudy Ramírez**, presidente de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, mediante el cual otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **Kelvin Rafael Dominici Contreras** para que proceda a registrar la cuenta de ahorros marcada **No.96009992263** del Banco de Reservas de la República Dominicana de la cual es titular, por ante la sociedad comercial **Pasteurizadora Rica C. X A.**, RNC **101004411**, como si fuere propia de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, acto firmado en





fecha 5 de abril 2021. Con lo cual probamos que el presidente de la asociación Campesina Madre Tierra, autorizo a un empleado de la referida asociación para que realizara unas gestiones ante la sociedad Comercial Pasteurizadora Rica C. X A.; Que dicho documento se encontraba en poder de la acusada **Rossy M. Guzmán Sánchez**; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1461. Una solicitud dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sobre renovación de Registro Mercantil y incorporación, solicitante Juan José Faña, firma Rafael Núñez de Aza, relativo a la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L. Con lo cual probamos** que el acusado **Rafael Núñez de Aza** en calidad de socio gerente, en fecha 21/03/2021, realiza una solicitud a la Cámara de Comercio, relacionada a la empresa Randa Internacional Compañía, E.I.R.L., y que mediante ese mismo documento apodera al señor Juan José Faña L., para que proceda a realizar la incorporación de la empresa y la renovación del registro mercantil; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1462. Un folder amarillo con la inscripción "Copia de acto", conteniendo en su interior un formulario de solicitud de servicios registro mercantil, solicitante Rossy M. Guzmán Sánchez, empresa relacionada Aldom Glass Alumimum, S.R.L.; Un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aldom Glass Alumimum, S.R.L, de fecha 25/03/2021, mediante la cual autorizaban a Estephanie Alvarado Diaza, cédula: 402-2540960-2 para que apertura cuenta bancarias a nombre de Aldom Glass Alumimum, S.R.L, Un acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum, S.R.L, para el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de marzo del 2021, Un acta**



de asamblea extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2021 de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium, S.R.L, Un acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium de fecha 25 de marzo 2021, una solicitud de información financiera de la sociedad comercial Aldom Glass Alumimium dirigida a la Superintendencia de Bancos, sobre sus cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana y Banco BHD León, una copia de cédula a color de Estephanie Alvarado Díaza, Num.402-2540960-2., Con lo cual probamos el vínculo de la acusada Rossy M. Guzmán Sánchez, con la empresa Adom Glass Aluminio, S.R.L, ya que fue esta la persona que realizó la solicitud de Registro Mercantil de la referida empresa, estableciendo en dicha solicitud que la empresa solo poseía dos empleados; Que le fue dado poder a la señora Estephanie Alvarado Diaza, para que apresurara una cuenta corriente en pesos el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, a nombre de la empresa **Adom Glass Aluminio, S.R.L.**, así como también poder administrar las cuentas de la empresa; que se le da poder al acusado **Rafael Núñez de Aza**, para solicitar información financiera y estás financiero en representación de la Sociedad **Adom Glass Aluminio, S.R.L.**, de las cuentas de la empresa en el Banco de Reservas y el BHD León , la cual fue solicitada mediante oficio a la superintendencia de bancos DE fecha 18/03/2021; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1463. Un folder amarillo conteniendo en su interior una solicitud dirigida a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sobre incorporación de empresa, solicitante Juan José Faña, firma Rafael Núñez de Aza, relativo a la empresa CSNA Universo Empresarial, S.R.L., Copia de un Contrato de Compra-Venta de Inmueble en Copropiedad, de fecha 04 de diciembre del 2020, entre Único Real State E Inversiones, S.R.L., representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (parte



vendedora) y Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (Parte compradora) en relación a la venta y compra de Inmueble identificado como 309451863936, matrícula 2400045114, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo según Consta en el Certificado de Título emitido en fecha 27 de abril 2020. Una copia de cédula de Boanerges Reyes Batista, Una copia de cédula de Adán Benoni Cáceres Silvestre, Una copia de cédula de Franklin Antonio Matas Flores, y una copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, copia de registro de título del Inmueble identificado como 309451863936, matrícula 2400045114, con una superficie de 788.67 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, una solicitud de información financiera de Rafael Núñez de Aza dirigida a la Superintendencia de Bancos, sobre sus cuentas en el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco Popular Dominicano y Banco Santo Cruz. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, solicita a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la incorporación de la empresa CSNA Universo Empresarial, S.R.L., y a la vez da poder al señor Juan José Faña para que proceda a realizar la incorporación de la empresa vía digital, así como para firmar, retirar solicitar cualquier tipo de documentación; Que en fecha 04 de diciembre del 2020, fue suscrito un contrato de compraventa de inmueble en copropiedad, entre Único Real State e Inversiones S.R.L., **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Mata Flores y Boanerge Reyes Batista, para justificar la propiedad de la cual la empresa Único Real state e Inversiones S.R.L., ha servido de testaferro y tenedora de bienes; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1464. Una certificación del estado jurídico del inmueble, emitida por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís, mediante el cual dan constancia que sobre la unidad funcional 3-D, matrícula 2100023689, inmueble identificado como: 405387275672:3-D, con una superficie de 155.17 metros cuadrados, del Condominio Las Velas AR Juan**



**Dolio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís tiene derecho de propiedad Único Real State E Inversiones, S.R.L, RNC:1-31-31919-1. Con lo cual probamos** que dicho inmueble posee una hipoteca convencional en Primer Rango a favor de Banco Múltiple López de Haro. S.A., así como anotación Preventiva en virtud de investigación en contra de Adán Cáceres, Rossy Guzmán y Compartes; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1465. Un contrato de compra-venta de inmueble de fecha 04 de diciembre del año 2020, entre Único Real State e Inversiones, S.R.L., representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (primera parte o parte Vendedora) y Elvis Marcelino Feliz Pérez (segunda parte o parte Compradora) el segundo convino comprarle a la primera parte el inmueble identificado como 309451867849, matrícula No.2400045113, con una superficie de 1060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, según consta en Certificado de Títulos de Santo Domingo, sobre el cual existe una mejora consistente en la construcción de una vivienda familiar en fase inicial. El precio convenido entre las partes fue de Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos Con Treinta y Siete centavos (RD\$9, 987,874.37). Con lo cual probamos** que la empresa Único Real State e Inversiones suscribió un contrato de compra venta de inmueble con el señor Elvis Marcelino Feliz Pérez, d fecha 4 de diciembre del 2020, con el objetivo de sacar de su propiedad el inmueble y pasarlo a nombre de Elvis Marcelino Feliz Pérez, luego de que el ministerio Publico había iniciado el proceso de investigación; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1466. Un Acta de Asamblea General Extraordinaria CSNA Universo Empresarial, S.R.L., de fecha 11 de junio 2018. Con lo cual probamos** que se dio aquiescencia al acto de venta de acciones de 500 cuotas fecha 24/05/2018, del protocolo del Dr. Manuel Maria



Mercedes Medina, por un precio de quinientos mil pesos (DOP. 500,000.00), de la sociedad CSNA Universo Empresarial S.R.L, estableciendo en dicha asamblea que pertenecen a **Rafael Núñez de Aza**, quedando este como único propietario de la totalidad de las cuotas sociales de la referida empresa, siendo firmada dicha asamblea por el acusado **Rafael Núñez de Aza** y el señor José Rafael Madera Madera; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1467. Acto de Venta de Acciones de fecha 24 de mayo de 2018, entre José Rafael Madera Madera, Vreny Mejía Gañan (vendedores) y Rafael Núñez de Aza (comprador). Con lo cual probamos** que en fecha 24 de mayo del 2018, el señor José Rafael Madera Madera, suscribió un contrato de ventas de Acciones con el Acusado **Rafael Núñez de Aza**, en el que supuestamente vende 500 cuotas sociales de la empresa CSNA Universo Empresarial, por un precio de quinientos mil pesos (DOP. 500,000.00); Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1468. Un Acta de Asamblea General Extraordinaria de CSNA Universo Empresarial, S.R.L., de fecha 3 de mayo del 2018. Con lo cual probamos** que en la referida asamblea fue conocida mediante la primera resolución la intención de venta de las 500 cuotas pertenecientes al señor José Rafael Madera Madera, así como que desde ese mismo momento el acusado **Rafael Núñez de Aza** Informo que tenía intenciones de adquirirlas; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1469. Un formulario de solicitud de servicios Registro Mercantil de la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Con lo cual probamos** que la Acusada





**Rossy M. Guzmán Sánchez**, fue la persona que realizó las gestiones relativas a la obtención del Registro Mercantil de la empresa CSNA Universo Empresarial S.R.L., el vínculo de esta con los acusados **Rafael Núñez de Aza** y **Adán Benoni Cáceres Silvestre**; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1470. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial Aldom Glass Alumimum, S.R.L., Con lo cual probamos** que mediante la referida asamblea se autorizó y se dio poder a favor de **Rafael Núñez de Aza** para que este en representación de la empresa **Aldom Glas Aluminium, S.R.L**, para que solicitara el estatus financiero de las cuentas bancarias de la referida empresa en el Banco de Reservas y el BHD León, el cual fue el único tema tratado en la referida asamblea; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1471. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial Único Real State e Inversiones, S.R.L. Con lo cual probamos** que mediante la referida asamblea se autorizó y se dio poder a favor de **Rossy M. Guzmán Sánchez**, para que en representación de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L**, solicitara una certificación de estado financiero por ante la Superintendencia de bancos de la cuenta bancaria de la referida empresa en el Banco de Reservas, el cual fue el único tema tratado en la referida asamblea; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1472. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L., firmada por**



**Rafael Núñez de Aza y José Rafael Madera Madera. Con lo cual probamos** que en la referida asamblea se autorizó y dio poder a **Rafael Núñez de Aza** para que en representación de la empresa **CSNA Universo Empresarial**, solicitara la información financiera de la cuenta bancaria de la referida empresa en el Banco de Reservas, el cual fue el único tema tratado en la referida asamblea; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1473. Un acta de presencia y nómina de suscriptores de fecha 24 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L., firmada por Rafael Núñez de Aza y José Rafael Madera Madera. Con lo cual probamos** que los accionistas de la empresa, **Rafael Núñez de Aza y José Rafael Madera Madera**, estuvieron presentes para la realización de la misma y que ambos firmaron la nómina de presencia requerida a tales fines; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1474. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de marzo del año 2021, relativo a la sociedad comercial CSNA Universo Empresarial, S.R.L., firmada por Rafael Núñez de Aza y José Rafael Madera Madera, Con lo cual probamos** que mediante la referida asamblea se autorizó y dio poder al señor **Jairo Ramiro Hernández Restituyo**, para aperturar una cuenta en el Banco de Reservas a nombre de la sociedad comercial **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, también para firmar cheques, hacer retiros, depósitos, otorgar descargo y finiquito legal, el cual fue el único tema tratado en la referida asamblea; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.



1475. Un formulario de solicitud de servicios Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de San Pedro de Macorís, de fecha 25 de marzo 2021 a nombre de la sociedad comercial Hacienda Kelman, S.R.L. Con lo cual probamos que la acusada **Rossy M Guzmán Sánchez** fue la persona que realizó las gestiones relativas a la obtención del Registro Mercantil de la empresa **Hacienda Kelman, S.R.L.**, el vínculo de esta con los acusados **Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres Silvestre y Kelman Santana**; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.
1476. Copia de un acta de nómina de la Asamblea General Extraordinaria de Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 24 de marzo 2021. Con lo cual probamos que quienes figuran como accionistas de la empresa **Hacienda Kelman, S.R.L.**, son el acusado **Kelman Santana Martínez** y su esposa **Marioly Perez Adames**, quienes han firmado la nómina de presencia anteriormente referida; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.
1477. Un acta de Asamblea General Extraordinaria de Hacienda Kelman, S.R.L., de fecha 24 de marzo 2021, firmada por **Kelman Santana Martínez y Marioly Perez Adames**. Con lo cual probamos que mediante la referida asamblea se otorgó poder a favor de **Kelman Santana Martínez** para que en su calidad de gerente de la empresa, procediera a solicitar una certificación de estatus financiero, por ante la Superintendencia de Bancos de la cuenta de la empresa en el banco de reservas de la República Dominicana, el cual fue el único tema tratado en la referida asamblea; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.



1478. Certificado de Registro Mercantil No. 77257SD de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Distribuidora TAFL, S.R.L firmado por el Registrador Mercantil de fecha 13/12/2010; Acta de presencia y nómina de suscriptores y estados de los pagos de las cuotas sociales comerciales Distribuidora TAFL, S.R.L, para el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día diez y siete (17) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), y Acta de la asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL. Folder rojo con recibos grapados con factura con valor fiscal no. 472526. Con lo cual probamos que la acusada **Rossy Guzmán Sánchez** tenía control y dominio de la empresa **Distribuidora TAFL, S.R.L**, ya que dichos documentos fueron ocupados en su poder; que en el registro mercantil de la referida empresa aparece como domicilio de la empresa, la Av. José Ortega y Gasset No.70. Local Consorcio Guzmán, Suite 201, Cristo Rey, Distrito Nacional; que los accionistas de la empresa que figuran en la nómina de accionista, son la señora Evelyn P. Guzmán Melo y Corina Serrano Beltre, quienes firman la nómina de presencia, además probamos que en virtud de la referida asamblea Extraordinaria, se modificó el artículo 3 de los estatutos del empresa, referente al domicilio, así como también se modificó el artículo 4, referente al objeto de la sociedad; Así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

1479. Acto de venta de acciones de fecha 31 de julio 2014 entre Tanner Antonio Flete Leguizamón y Evelin Pancrancio Guzmán Melo de la empresa Distribuidora TAFL, S.R.L, por 500 cuotas, valoradas en Cien pesos dominicanos, por un monto de cincuenta mil pesos; Con lo cual probamos que el padre del acusado Tanner Antonio Flete Guzmán y ex esposo de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, el señor Tanner Antonio Flete Leguizamón, tenía participación accionaria en la referida empresa y que luego vendió sus acciones la señora **Evelyn Pancracia Guzmán Melo**; Así como



cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1480. Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 8 de agosto Dos Mil Catorce (2014) y nómina de accionistas. Con lo cual probamos** que en la referida asamblea se da aquiescencia al contrato de venta de acciones, pasando las mismas a ser propiedad de la señora Evelyn Pancracia Guzmán Melo, se acoge la renuncia del gerente Tanner Antonio Flete Leguizamón y se designa en dicho cargo a la señora Evelyn Pancracia Guzmán Melo, otorgándole a esta poder para que procediera a realizar el cambio de firma ante la cuenta de la empresa en el Banco de Reservas, en la sucursal de la avenida Venezuela, los accionistas presente en la referida asamblea fueron las señoras Evelyn Pancracia Guzmán Melo y Corina Serrano Beltre quienes firman la referida nómina de presencia; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el documento anteriormente descrito.

**1481. Acta de la Asamblea General Extraordinaria Distribuidora TAFL, S.R.L de fecha 6 de junio Dos Mil Catorce (2014) y nómina de presencia. Con lo cual probamos** que en la referida asamblea se informa sobre la intención de venta de acciones, estableciendo la señora Corina serrano Beltre que no tenía intenciones de comprar las referidas acciones, por lo que Tanner Antonio Flete Leguizamón propuso a la señora Evelyn Pancracia Guzmán Melo, a lo que la señora Serrano no se opuso, que los accionistas de la empresa Corina serrano Beltre y Tanner Antonio Flete Leguizamón, firmaron la nómina de presencia en la asamblea ya que eran los únicos accionistas de la misma; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenidas en los documentos anteriormente descritos

**1482. Certificado de Registro Mercantil No.909433, correspondiente a la empresa Distribuidora TAFL, S.R.L. Con lo cual probamos** que en el Registro Mercantil de la

Pág. 2197 de 3268





referida empresa aparece como domicilio de la empresa, la avenida San Martín No. 281, Plaza San Martín, local 13; que la señora Evelyn Pancracia Guzmán Melo tiene la función de gerente y comisario de cuentas, que el capital de la empresa es de DOP. 100,000.00, así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenidas en los documentos anteriormente descritos.

**1483. Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado, no. 14625 de Distribuidora TAFL, S.R.L. Con lo cual probamos** que en tiene un manuscrito que establece atención **Rafael Núñez de Aza**, lo que evidencia que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, tenía incidencias directas en esta empresa, así como también que la referida empresa fue inscrita como proveedora del estado, bajo el No. 14625, en fecha 28/12/2010; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenidas en los documentos anteriormente descritos.

**1484. Estatutos sociales de la Sociedad Comercial Distribuidora TAFL, S.R.L, de fecha 2 de diciembre dos mil diez (2010) conteniendo adjunto el Acta de presencia de suscriptores y el Acta de asamblea constitutiva de fecha 2 de diciembre dos mil diez (2010). Con la cual probamos** todos los detalles referentes a la constitución, domicilio, objeto duración, capital social, etc. de que la empresa **Comercial Distribuidora TAFL, S.R.L.**, quienes figuran como accionistas fundadores, quienes estuvieron presente en la asamblea constitutiva de la empresa, donde se aprobó la nómina de socios presentes en la primera asamblea constitutiva , se aprobaron los estatutos de la empresa se nombró a Tanner Antonio Flete Leguizamón como gerente, declarando la empresa legalmente constituida; así como cualquier otra información relevante, contenida en el documento anteriormente descrito.



1485. Un Folder color crema con etiqueta amarilla "Asuntos relacionado a cheques Distribuidora TAFL RNC: 130-744816-2", dentro del cual se encuentran lo siguiente: Cheque no. 000005, de fecha 11/06/2014 de distribuidora TAFL, S.R.L para pagarse contra Corina Serrano; Comprobante Depósito de Cheques de Cuenta Corriente, Numero. 10701552; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de agosto 2011, que indica "Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 4" con cuatro cheques grapados numerados de la siguiente forma: Cheque no. 0011 de fecha 28/07/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón quinientos veintisiete mil trescientos pesos (\$1,527,300.0), sellado por delante "Cajero 550-2011 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas" sellado por detrás como "Confirmado" y firmado por Tanner Flete; Cheque no. 0016 de fecha 10/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Antonio Lora Correa, por el monto de once mil novecientos (11,900), sellado por delante "Cajero 41 de la Unidad de Cajeros Especiales del Banco de Reservas" firmado por Antonio Lora; Cheque no. 0014 de fecha 09/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de Cuatrocientos ochenta y siete mil pesos (\$487,000.0), sellado por delante "Cajero 550-01 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas" sellado por detrás con sello de "Confirmación" y firmado por Tanner Flete; Cheque no. 0013 de fecha 06/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Damiana Núñez por el monto de Quinientos cuarenta mil pesos (\$540,000.0), sellado por delante "Cajero 550-05 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas" sellado por detrás con sello de "Confirmación" y firmado por Damiana Núñez Disla; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de septiembre 2011, que indica "Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1", con un cheque grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0017 de fecha 07/09/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón



ochocientos veinticinco mil pesos (\$1,825,000.0), sellado por delante “Cajero 550-02 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Tanner Flete; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de junio 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1”, con un cheque grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0007 de fecha 31/05/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Manuel Rafael Guzmán Sánchez por el monto de un millón doscientos noventa y un mil pesos (\$1,291,000.0), sellado por delante “Cajero 550-06 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmado” y firmado por Manuel R. Guzmán S.; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 15 de julio 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 3”, con cheques grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0010 de fecha 01/07/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Rossy Guzmán por el monto de ocho mil pesos (\$8,000.0), sellado por delante “Cajero 550-05 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” con firma y cédula no. 001-0204954-1; Cheque no. 0008 de fecha 16/06/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de nueve mil pesos (\$9,000.0), sellado por delante “Cajero 550-07 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” firmado y cédulado por Tanner Flete; Cheque no. 0009 de fecha 16/06/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón trescientos sesenta mil pesos (\$1,360,000.0), sellado por delante “Cajero 550-07 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmado” y firmado por Tanner Ant. Flete; Estado de cuenta corriente de la cuenta no. 550-000459-6 de fecha 14 de octubre 2011, que indica “Cheques pagados: por cámara, por ventanilla 1”, con cheques grapados numerado de la siguiente forma: Cheque no. 0018 de fecha 10/10/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamo, para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un millón ciento



cincuenta mil pesos (\$1,150,000.0), sellado por delante “Cajero 550-03 de la Oficina de la Av. Venezuela del Banco de Reservas” sellado por detrás con sello de “Confirmación” y firmado por Tanner Flete; Copia de Cheque no. 032180, de fecha 27/12/2012 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, Cuenta de la Dirección general de la Policía de Turismo, para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de ochocientos veintinueve mil quinientos y cuarenta y cuatro con ochenta (RD\$829,544.80); Copia de Cheque no. 000002 de fecha 05/12/2012 para pagarse contra Tanner Ant. Flete, por un millón quinientos veinticinco mil pesos (RD\$1,525,000); Copia de cheque no. 065222 de fecha 18/11/2012 de Banreservas del Cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo Sr. presidente de la República, a pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos con quince centavos (RD\$1,535,958.15) firmado por Rafael Núñez de Aza y Adán B. Cáceres Silvestre por concepto de compra de materiales de limpieza; Copia del cheque no. 001101 de fecha 16/05/2012 de Banreservas del Hospital General Policía Nacional, fondos reponibles HOSGEPOL, a pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos ocho mil setecientos diez pesos con cincuenta centavos (1,808,710. 50) firmado por Lic. José Rosario Pirón y Dr. Tirso Rosa Castillo, con anotaciones manuscritas. Copia de cheque no. 032110, de fecha 17/04/2012 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, cuenta Dirección general de la Policía de Turismo para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos ochenta y nueve mil setenta y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$1,889,077.5), con comprobante de depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 10702686, de fecha 18/04/2012; Dos Copias del Cheque no. 0034 de fecha 22/02/2012 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Tanner Ant. Flete por el monto de un novecientos veinte y nueve mil pesos (\$RD\$929,000.0), una con anotaciones manuscritas; Recibo No. 32911343 de fecha 19/05/2011, del cliente Industrias Clariel,



S.R.L; Recibo no. 48626173 de Banreservas, del cliente Tanner Anton Flete Leguizamón, grapado a una copia de consulta de movimientos de fecha 04/01/2012; Comprobante de Depósitos de Cheques Cuenta Corriente, num. 9074301 de fecha 31/12/2011, con copia de Cheque no. 0026 de fecha 31/12/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Manuel Guzmán por el monto de tres millones ochocientos cinco pesos (\$3,805,000.0), copia cheque no. 040669, de fecha 23/12/2011 de Banreservas de la Presidencia de la República Dominicana, cuenta Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón novecientos veintidós mil novecientos cuatro con treinta y tres centavos (RD\$1,922,904.33) y Copia cheque no. 040670, de fecha 23/12/2011 de Banreservas de la cuenta Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón novecientos tres mil doscientos setenta con treinta centavos (\$1,903,270.3); Tirante de cheque de fecha 19/01/2011 por concepto de pago de factura según NCF a010010011500000020 por el monto de novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos con cero centavos (924,792.00), comprobante de Deposito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 9075291, y grapado junto a una copia cheque no. 040623, de fecha 19/10/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos con cero centavos (RD\$924,792.00), con manuscritos; Comprobante del Depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 9147568, por el monto de un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos pesos (1,833,300) de fecha 7/9/11, grapado a una hoja con cálculos manuscritos; Comprobante del Depósito de Cheques Cuenta Corriente, Num. 8780351, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (1,815,082.50) de fecha 28/3/11, grapado junto a una copia cheque no. 040393, de fecha 24/02/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas





Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (1,815,082.50); Segunda copia del cheque no. 040393, de fecha 24/02/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de un millón ochocientos quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$1,815,082.50), con manuscritos; Consulta de saldo administrativa de fecha 04/01/2012, Consulta de movimientos de fecha 08/03/2012, Consulta de movimientos de fecha 06/01/2012, Hoja manuscrita de Rafael Núñez sobre salario y pagos, con dos recibos de envíos de paquetes de Caribe Tours enviados por Rossy Guzmán, no. 3704498 de fecha 29/03/2012 y no. 3599355 de fecha 23/03/2012, Relación de movimiento de una cuenta de fecha 01/04/2012, a nombre de Tanner Antonio Flete Leguizamón, Copia de Copia cheque no. 040553, de fecha 02/08/2011 de Banreservas del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas para pagarse contra Distribuidora TAFL, S.R.L, por el monto de cuatrocientos noventa y uno mil novecientos noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos (RD\$491,995.35), con comprobante de Deposito de Cheques de Cuentas Corrientes, núm. 10125176,4 cheques grapados: Cheque no. 0026 de fecha 31/12/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón, para pagarse contra Manuel Guzmán por el monto de tres millones ochocientos cinco pesos (\$3,805,000.0), con un orificio sobre la firma, sellado por detrás con sello de "Confirmado" y firmado por Manuel R. Guzmán S.; Cheque no. 0015 de fecha 09/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Antonio Lora Correa, por el monto de once mil ochocientos veinticinco pesos (11,825), por concepto de pago de luz, teléfono y academia Michell Sánchez, marcado como Nulo y con un orificio sobre la firma; Cheque no. 0012 de fecha 06/08/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón para pagarse contra Arelis, con un orificio sobre la firma; Cheque no. 0004 de fecha 29/04/2011 de Tanner Ant. Flete Leguizamón, para pagarse contra Manuel R. Guzmán S. por el monto mil seiscientos pesos (\$1,600.0), con un



orificio sobre la firma, firmado por detrás Manuel R. Guzmán S. Con lo cual probamos el manejo financiero de la cuenta de la empresa **Distribuidora TAFL, S.R.L.**, y todo lo referente a los cheques anteriormente descritos, emitidos desde la cuenta de esta empresa en el banco de reservas de la República Dominicana, los cuales estaban bajo el poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**; así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en los documentos anteriormente descritos.

**1486. Certificado de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, número 304054, Dirección de Signos Distintivos Distribuidora Tafl, fecha de concesión 22/11/2010, con el cual probamos** la existencia del nombre comercial Distribuidora TAFL, con fecha de concesión 22/11/2010, como titular a **Tanner Antonio Flete Leguizamón**, de igual forma se le identifica como gestor de la misma, se define la actividad comercial de la empresa, el domicilio comercial, con el adjunto de Envío de certificación de Registro No. 304054, de fecha 30 de noviembre 2010, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1487. Acta de la Asamblea General Extraordinaria, Distribuidora TAFL, S.R.L, Capital Social Autorizado RD\$100,000.00, con el cual probamos** que **Tanner Antonio Flete Leguizamón** y **Corina Serrano Beltre** son los accionistas de dicha empresa, se establece de forma directa en dicha asamblea la venta por parte del acusado de 500 cuotas valoradas cada una en cien pesos, las cuales son compradas por la señora **Evelyn Pancracia Guzmán**, resolución de las 10:30 de la mañana, del (6) de junio del año dos mil catorce (2014), así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



1488. **Nómina de accionista Distribuidora TAFL, de fecha 06 de junio 2014, a las 10:30 de la mañana, con la cual probamos** la presencia de **Tanner Antonio Flete Leguizamón** y **Corina Serrano Beltre**, el valor de sus cuotas sociales, y la intención del proceso de transformación y adecuación, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1489. **Acta de la Asamblea General Extraordinaria, Distribuidora TAFL, S.R.L, Capital Social Autorizado RD\$100,000.00, con el cual probamos** que **Tanner Antonio Flete Leguizamón** y **Corina Serrano Beltre** son los accionistas de dicha empresa, se establece de forma directa en dicha asamblea la venta por parte del acusado de 500 cuotas valoradas cada una en cien pesos, las cuales son compradas por la señora **Evelyn Pancracia Guzmán**, resolución de las 12:15 de la tarde, del (6) de junio del año dos mil catorce (2014), así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1490. **Nómina de accionista adjunta, seis (6) del junio del año dos mil catorce (2014) a las 12:15 de la tarde; con la cual probamos** la presencia de **Tanner Antonio Flete Leguizamón** y **Corina Serrano Beltre**, el valor de sus cuotas sociales, y la intención del proceso de transformación y adecuación, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
1491. **Poder especial o autorización entre Tanner Antonio Flete Guzmán y Evelyn Pancracia Guzmán Melo, de fecha once (11) de agosto de dos mil catorce (2014); con el cual probamos** el proceso de traspaso del nombre comercial Distribuidora TAFL, según consta amparado en el certificado de Nombre Comercial No. 304054 autorizado



por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1492. Poder especial o autorización entre Tanner Antonio Flete Guzmán y Evelyn Pancracia Guzmán Melo, de fecha ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014); con el cual probamos** el proceso de traspaso del cambio de firma de la cuenta marcada con el número 05500005380 del Banco de Reservas de la república, a nombre de la sociedad comercial Distribuidora TAFL, S.R.L, dicha firma a favor de la Sra. Guzmán, en virtud del acto de venta de acciones del 31 de julio 2014 , así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1493. Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de fecha 22 de diciembre 2018, de Distribuidora TAFL, con la cual probamos** la solicitud del proceso formal de inscripción para el Registro Nacional de Contribuyente con el No. 130-74816-2, incluida la actividad económica, nombre de los accionistas, persona responsable de la inscripción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1494. Acta de la Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de la inclusión en el objeto, con el cual probamos que Tanner Antonio Flete Leguizamón y Corina Serrano Beltre** son los accionistas de dicha empresa, se establece la inclusión en el objeto la venta de materiales de limpieza, y se autoriza la compra, venta, importación y exportación al por mayor y al detalle de textil, accesorios de vestir y calzados en general, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



- 1495. Copia de cheque No. 000004 del Banco de Reservas, de DISTRIBUIDORA TAFL, S.R.L, de fecha 11/06/2014, con el cual probamos el cheque a la orden del señor Tanner Ant. Flete por valor de quince millones cuatro cientos cincuenta y cuatro mil pesos (RD\$15,454,000), desde la cuenta de Distribuidora TAFL, S.R.L, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
- 1496. Certificación de la Dirección General de la Policía de Turismo, Departamento de Contabilidad, de fecha 28 de abril de 2014, con el cual probamos la certificación tanto de bienes como de servicios con la empresa Distribuidora Tafl, S.R.L, por un monto de cinco millones doscientos treinta y un mil, noventa y cuatro pesos con setenta y siete centavos (5,231,094.77), por la adquisición de bienes y servicios durante el año 2012, a la firma del encargado de Contabilidad, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
- 1497. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Distribuidora TAFL, S.R.L, de fecha dos (2) de enero de dos mil trece (2013) y nómina de accionistas de 2 de enero 2013, con el cual probamos quienes son los accionistas, señores Tanner Antonio Flete Leguizamón y Corina Serrano Beltre, en la misma de forma específica se establece el domicilio principal del establecimiento comercial en la avenida San Martín No. 281, local No. 13 de la Plaza San Martín, del sector de Villa Juana, Santo Domingo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
- 1498. Un Folder color crema con contrato de alquiler entre la acusada Rossy Maybelline Guzmán y Rosa María Sánchez de fecha diez (10) del mes de julio de dos mil quince (2015), con el cual probamos la existencia del contrato de alquiler por local comercial en Cristo Rey, por un valor de DOP\$15,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**





**1499. Un contrato de alquiler de fecha 19 del mes de junio del 2019, entre Randa Internacional Company, representada por Rafael Núñez de Aza y Guillermo Mateo German, con el cual probamos la existencia del contrato de alquiler entre el acusado Rafael Núñez de Aza en representación de unos de los vehículos societarios de la trama delictual Randa Internacional Company y Guillermo Mateo German, sobre un Apartamento de un dormitorio, un baño, closet, cocina y sala, galería, construida de block y techada de concreto, ubicada en el Distrito Municipal de Verón Punta Cana de esta ciudad y Municipio de Higüey, Provincia la Altagracia, República Dominicana, copia de cédula No.002-01110780-2 de Guillermo Mateo German, por un valor mensual de DOP\$14,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1500. Un Contrato de alquiler de fecha 15 de marzo del 2016, entre Manuel Rafael Guzmán Sánchez y Julio Santo Montilla de la Cruz, con el cual probamos la existencia del contrato de alquiler por siete mil pesos mensuales por Local No. 13, Plaza San Martín, parte delantera de fecha 15 de marzo de dos mil dieciséis (2016), sin notarizar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1501. Contrato de alquiler entre la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Julio Santo Montilla de la Cruz, con el cual probamos la existencia del contrato de alquiler por valor de seis mil pesos mensuales por Local No. 13, Plaza San Martín No. 82, fecha 15 de agosto de dos mil trece (2013), firmado y notarizado, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



1502. **Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Rossy M. Guzmán Sánchez, firmado; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta de ahorro No.5800560359 a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

1503. **Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Único Real State e Inversores, completado y firmado por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta de ahorro No.5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones, vehiculó societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

1504. **Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Templo Shalom Tierra de Paz, completado y firmado por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta de ahorro No.5500030279 a nombre de Templo Shalom Tierra de Paz, vehiculó societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos**



ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1505. Cinco (5) formularios de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán, firmado, indicando diferentes números de cuentas; Con el cual probamos los vínculos del Tanner Antonio Flete Guzmán con las cuentas bancarias: cuenta de ahorro No.25395700016, del Banco BHD LEON, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán, cuenta de ahorro No.9602432371, 5500119975 y 5800638948, del Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán, vehiculó societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

**1506. Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de CSNA Universo Empresarial, completado y firmado por Rafael Núñez de Aza; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta de ahorro No.5500006963 a nombre de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, S.R.L., vehiculó societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Además, probamos los vínculos con productos financieros entre los acusados Rafael Núñez de Aza y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**



1507. **Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Randa internacional Company, completado y firmado por Rafael Núñez de Aza; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta de ahorro No.5500005894 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L., vehiculó societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Además, probamos los vínculos con productos financieros entre los acusados Rafael Núñez de Aza y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

1508. **Formulario de Solicitud de Información Financiera a la Superintendencia de Bancos, a nombre de Rafael Núñez de Aza, firmado; Con el cual probamos los vínculos de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con las cuentas bancarias del Banco de Reservas de la República Dominicana, cuenta corriente No.5500004782, 5500062666, 5500006718, en dólares cta. No.1660003718, de ahorros cuenta No.0230381240, 0230366511 del Banco Popular, cuenta corriente en RD\$ No.739102895, en dólares 743430035, Banco Santa Cruz, cuenta corriente en pesos dominicanos cuenta No.11152010016402, a nombre de Rafael Núñez de Aza, cuentas que sirvieron de vehiculó financiero del entramado de corrupción creado por los acusados. Además, probamos los vínculos con productos financieros entre los acusados Rafael Núñez de Aza y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**



1509. Un Folder color crema con Post it “apertura de Cuenta Randa”, contenido de los siguientes documentos Acto Notarial a nombre de Randa Internacional Company, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021) firmado por Rafael Núñez Aza, sin firma del notario; copia de cédula de Alexandra Bezas Santana, número 402-4647731-5, y Certificado de Registro Mercantil no. 88471SD de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Randa Internacional Company, S.R.L firmado por el Registrador Mercantil. Con el cual probamos los vínculos y participación de los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Rafael Núñez Aza**, para apertura nuevas cuentas bancarias a la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L., con nombres Alexandra Bezas Santana a pesar de saber que las cuentas estaban inmovilizadas por autorización judicial por los hechos investigados en el presente escrito de acusación, además, probamos que la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L., era uno de los vehículos financiero y societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Además, **probamos** los vínculos con productos financieros entre los acusados **Rafael Núñez de Aza y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1510. Un Folder rosado con recibo grapado de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, no. 66170, y con un Acto Notarial No. 27/2021 a nombre de Randa Internacional Company de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021) firmado por Rafael Núñez Aza y el Dr. Manuel Maria Mercedes Medina, con registros y sellos; Con el cual probamos los vínculos y participación de los acusados **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Rafael Núñez Aza**, para apertura





nuevas cuentas bancarias a la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, con nombres **Alexandra Bezas Santana** a pesar de saber que las cuentas estaban inmovilizadas por autorización judicial por los hechos investigados en el presente escrito de acusación, además, probamos que la empresa **Randa Internacional Company, E.I.R.L.**, era uno de los vehículos financiero y societario del entramado de corrupción creado por los acusados. Además, **probamos** los vínculos con productos financieros entre los acusados **Rafael Núñez de Aza** y **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, así como cualquier información relevante. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1511. Un Folder color crema conteniendo en su interior oficio del registrador de títulos de Santo Domingo no. ORH-00000046810, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre **Único Real State e Inversiones, S.R.L** y **Boanerges Reyes Batista (comprador)**, Con el cual probamos que el Registro de Título de Santo Domingo, rechazó traspaso y registro de titularidad al acusado **Boanerges Reyes Batista**, en virtud que la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, tenía oposición a transferencia de bienes inmuebles, con la misma documentación probamos que la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, intentaba distraer los bienes que se encontraba en a su nombre, Además, **probamos** la participación de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.



1512. Un contrato original de Compra-venta de inmueble entre Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Boanerges Reyes Batista por el monto Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), sobre el inmueble identificado como 309451864767, matrícula No.2400045117, con una superficie de 1053.26 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, sobre el cual existe una mejora consistente en una vivienda de dos niveles y un sótano. Con el cual probamos que el inmueble antes descrito es propiedad del acusado Boanerges Reyes Batista, y que utilizaron la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., para encubrir la propiedad real y para recibir recursos económico a través de ella que provenían de instituciones públicas para destinarlo a la construcción del proyecto, además probamos que el acusado Boanerges Reyes Batista establece que pago la suma económica de Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37), monto que no figura en los ingresos de cuentas bancarias de Único Real State e Inversiones S.R.L., ni otro medio de pago, además de ser un monto económico que no registran sus ingresos lícitos, con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraba en a su nombre, además, probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1513. Certificación No. C0120953436123, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, sobre el inmueble de la



parcela 309451864767, D.C. No. SDC, Apto. /Unidad, solar SS, Manzana SM, Calle Cordillera Septentrional, no. SN, Sector Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo con un área de terreno de 1053.26 Mts<sup>2</sup> y un área de mejora de 752.74 Mts<sup>2</sup>, amparado en el Certificado de Título/Matricula No.2400045117; Con la cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra registrado a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, y que para fines de impuesto fue valorado en la suma de **DOP\$20,960,000.00**, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1514. Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451864767, y matricula 2400045117; con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, con el cual probamos que el inmueble que sería destinado a Boanerges Reyes Batista se encuentra registrado a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1515. Un Acta de asamblea de **Único Real State e Inversiones, S.R.L** de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) firmada por Rosy m. Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán mediante la cual autorizan la venta de los inmuebles identificados como: 3094518722175, 309451867849, 309451864767, 309451863936 y 309451862507 y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de **Único Real State e Inversiones**, firmado por el Registrador Mercantil; recibo de pago no. ARP00101, de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. ARP00212 de fecha



22-12-2020 por el monto de setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diecisiete centavos (733,834.17); recibo de pago no. 424346655 por cien pesos y 439382222 por trescientos pesos; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1,; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, no. 001-1435918-5; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; con los cuales probamos que son parte de la documentación utilizada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán para tramitar el traspaso de titularidad del inmueble designación catastral 309451864767, y matrícula 2400045117; con una superficie de 1,053.26 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, a favor del acusado Boanerges Reyes Batista, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1516. Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000046803, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (Vendedora) y Adán Benoni Cáceres Silvestre (comprador), Un contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Adán Benoni Cáceres Silvestre por el monto Veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$24,241,480.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, sobre el inmueble identificado como 309451872175, con los siguientes adjuntos: copia de cédula de Adán Benoni



Cáceres Silvestre no. 027-0028122-9; copia de cédula de Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos no C0120953436144, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451872175; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451872175, y matrícula 2400045112 a nombre de Único Real State E Inversiones, S.R.L.; recibo de pago no. 21950500537-2 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago No. 20953621357-3 de fecha 22-12-2020 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de setecientos veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (RD\$727,264.43); recibo de pago no. 416371054 por cien pesos y 439382225 por trescientos pesos; Con los cuales probamos que el Registro de Título de Santo Domingo, rechazó el traspaso y registro de titularidad al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, en virtud que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., tenía oposición a transferencia de bienes inmuebles, con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraba a su nombre, Además, probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, también probamos que el inmueble descrito en los documentos previamente enunciados, es propiedad del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, y que utilizaron la empresa Único Real State





e Inversiones S.R.L., para encubrir la propiedad real y para recibir recursos económico a través de ella que provenían de instituciones públicas para destinarlo a la construcción del proyecto, además probamos que el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre establece en el Contrato de Compra y Venta de Inmueble que pago la suma económica de Veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$24,241,480.87), monto que no figura en los ingresos de cuentas bancarias de Único Real State e Inversiones S.R.L., ni otro medio de pago por parte del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, además de ser un monto económico que no registran sus ingresos lícitos, probamos para fines de impuesto fue valorado en la suma de DOP\$15,843,118.00, también probamos el inmueble que sería destinado a Adán Benoni Cáceres Silvestre, se encuentra registrado a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L., con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraba en a su nombre, probamos que son parte de la documentación utilizada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán para tramitar el traspaso de titularidad del inmueble **designación catastral 309451872175, y matrícula 2400045112; con una superficie de 825.67 metros cuadrados, con un área de mejora de 776.58 Mts<sup>2</sup>, ubicado en Santo Domingo, a favor del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, por igual probamos el monto impositivo pagado para intentar materializar la trasferencia del inmueble, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

**1517. Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No.ORH-00000046812, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L y Franklin Antonio Mata Flores**



(comprador), relativo al inmueble No.309451862507, con los siguientes adjuntos: copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores no. 001-1180247-6; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; Un Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral 309451862507, y matrícula 2400045115; Un contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Franklin Antonio Mata Flores por el monto Veintisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$27,626,298.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, sobre el inmueble identificado como 309451862507; copia de recibo de pago no. 21950500535-6 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. 20953621772-2 de fecha 22-12-2020 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de novecientos veintisiete mil veinte pesos (RD\$927,020.00); recibo de pago no. 416371057 por cien pesos y 439382227 por trescientos pesos; Con los cuales probamos que el Registro de Título de Santo Domingo, rechazó el traspaso y registro de titularidad al acusado Franklin Antonio Mata Flores, en virtud que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., tenía oposición a transferencia de bienes inmuebles, con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraba a su nombre, Además, probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos



de investigación por el Ministerio Público, también probamos que el inmueble descrito en los documentos previamente enunciados, es propiedad del acusado Franklin Antonio Mata Flores, y que utilizaron la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., para encubrir la propiedad real y para recibir recursos económico a través de ella que provenían de instituciones públicas para destinarlo a la construcción del proyecto, además probamos que el acusado Franklin Antonio Mata Flores establece en el Contrato de Compra y Venta de Inmueble que pago la suma económica de Veintisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$27,626,298.87), monto que no figura en los ingresos de cuentas bancarias de Único Real State e Inversiones S.R.L., ni otro medio de pago por parte del acusado Franklin Antonio Mata Flores, además de ser un monto económico que no registran sus ingresos lícitos, también probamos que el inmueble que sería destinado a Franklin Antonio Mata Flores, se encuentra registrado a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L., con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraban registrado a su nombre, probamos que son parte de la documentación utilizada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán para tramitar el traspaso de titularidad del inmueble designación catastral 309451862507, y matrícula 2400045115; con una superficie de 1,259.95 metros cuadrados, con un área de mejora de dos niveles y un sótano, ubicado en Santo Domingo, a favor del acusado Franklin Antonio Mata Flores, por igual probamos el monto impositivo pagado para intentar materializar la transferencia del inmueble, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.



1518. Un Folder color crema conteniendo en su interior Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000046814, de fecha 4 de marzo 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor), Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores) con los siguientes adjuntos: formulario de registro de título Exp. No. 9082021108692; Un contrato de Compra-venta en de inmueble en Copropiedad entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores) por el monto Veintisiete millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con cincuenta y dos centavos (RD\$27,017,434.52) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), sobre el inmueble identificado como 309451863936, Notarizado por Manuel María Mercedes Medina; copia de cédula de Adán Benoni Cáceres Silvestre no. 027-0028122-9; copia de cédula Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, no. 001-1435918-5; copia de cédula de Elvis Marcelino Feliz Pérez, ced. 001-1178388-2; copia de cédula Evelyn Yocasta Mejía Duran de Feliz ced. 001-0244065-8; copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores ced. 001-1180247-6; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); nómina de asistencia de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no.





001-0204954-1; instancia de solicitud de transferencia del solicitante Franklin Antonio Mata Flores, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 309451863936, matrícula no. 2400045114 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); Certificación del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436152, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451863936; Un original de Certificado Título de Propiedad relativo al inmueble con designación catastral No. 309451863936, y matrícula 2400045114; copia de recibo de pago no. 21950453840-7 de fecha 09-02-2021 de la Dirección General de Impuestos Internos para transferencia inmobiliaria por el monto de ochocientos diez mil quinientos cuarenta y tres pesos (RD\$810,543.04); recibo de pago no. 21950500543-7 de fecha 12-02-2021 por diez pesos; recibo de pago no. 416371062 por cien pesos y 439382224 por trescientos pesos; Con los cuales probamos que el Registro de Título de Santo Domingo, rechazó el traspaso y registro de titularidad al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, en virtud que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., tenía oposición a transferencia de bienes inmuebles, con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraba a su nombre, Además, probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, también probamos que el inmueble descrito en los documentos previamente enunciados, es propiedad de los acusados acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, y que utilizaron la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., para encubrir la propiedad real y para recibir recursos económico a través de ella que provenían de instituciones públicas para destinarlo a la construcción del proyecto, además probamos que los acusados acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis





Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, establecen en el Contrato de Compra y Venta de Inmueble que pagaron la suma económica de Veintisiete millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con cincuenta y dos centavos (RD\$27,017,434.52), monto que no figura en los ingresos de cuentas bancarias de Único Real State e Inversiones S.R.L., ni otro medio de pago por parte del acusado Franklin Antonio Mata Flores, además de ser un monto económico que no registran sus ingresos lícitos, probamos para fines de impuesto fue valorado en la suma de DOP\$7,847,976.00, también probamos que el inmueble que sería destinado a Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, se encuentra registrado a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L., con la misma documentación probamos que la empresa Único Real State e Inversiones S.R.L., intentaba distraer los bienes que se encontraban registrado a su nombre, probamos que son parte de la documentación utilizada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Tanner Ant. Flete Guzmán para tramitar el traspaso de titularidad del inmueble designación catastral 309451863936, y matrícula 2400045114; con una superficie de 788.67 metros cuadrados, sobre el cual existen mejoras consistente en una edificación de dos pisos con una superficie de 74.18 metros cuadrados destinada a seguridad, un espacio de estacionamiento, un área de piscina y jardinería y un gazebo, ubicado en Santo Domingo, a favor de los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista, por igual probamos el monto impositivo pagado para intentar materializar la trasferencia del inmueble, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.



1519. Un Folder color crema contentivo de Poder especial o Autorización entre Adán Benoni Cáceres Silvestre y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinte (2021), Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, con recibo del Banco de Reservas no. 435016108 grapado; Una instancia contentiva de solicitud de transferencia del solicitante Boanerges Reyes Batista, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matricula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); Un oficio del Registro de Título de Santo Domingo No. ORH-00000044546, de fecha 15 de enero dos mil veinte y uno (2021), sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor) y Boanerges Reyes Batista (comprador) sobre el inmueble con Designación Catastral No.309451864767; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No C0120953436123 de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451864767; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; copia de cédula de María Virgen Solano Mejía de Reyes, No. 001-1435918-5; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; con los cuales probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, que a través de los acusados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez se estaban materializando las maniobras para blanquear los activos proveniente de los actos de corrupción de los acusados, los vínculos que guardan los documentos con los acusados, así como cualquier



información vinculada a los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1520. Un Folder color crema contentivo de: Una Instancia de reintroducción de transferencia del solicitante Adán Benoni Cáceres Silvestre, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matrícula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); copia de certificado de título con designación catastral 309451872175, y matrícula 2400045112; oficio del registrador de títulos no. ORH-00000044545, de fecha 15 de enero 2021, sobre el contrato suscrito entre Único Real State e Inversiones, S.R.L (vendedor) y Adán Benoni Cáceres Silvestre (comprador); una copia del contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Boanerges Reyes Batista por el monto Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) y con sello de la jurisdicción inmobiliaria , sobre el inmueble identificado como 309451864767; copia de certificado de título original con designación catastral 309451864767, y matrícula 2400045117; Un Poder Especial o Autorización entre Boanerges Reyes Batista y la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinte (2021) Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, Un recibo del Banco de Reservas no. 435016107; reintroducción de transferencia del solicitante Adán Benoni Cáceres Silvestre, y la abogada Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez sobre el inmueble identificado como 3094518872175, matrícula no. 2400045112 de fecha 4 de marzo del dos mil veintiuno (2021); copia del contrato de Compra-venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Adán Benoni Cáceres



Silvestre (comprador) por el monto veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil, cuatrocientos ochenta pesos dominicanos con ochenta y siete centavos (RD\$. 24,241,480.87) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020) con sello de la jurisdicción inmobiliaria y fecha 04 de Marzo 2021, sobre el inmueble identificado como 309451872175; Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436144, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), sobre el inmueble de la parcela 309451872175; copia de cédula de Adán Benoni Cáceres Silvestre no. 027-0028122-9; Noemi Elizabeth Quezada Minier de Cáceres, ced. 027-0019967-8; copia de cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, no. 001-0204954-1; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; copia del Acta de Inscripción en el registro Nacional de contribuyentes de Único Real State e Inversiones a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, y Tanner Antonio Flete Guzmán; copia de cédula Juan José Faña Liriano 001-1804633-3; Acta de asamblea de Único Real State e Inversiones, S.R.L de fecha 25 del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); y copia de Certificación de registro Mercantil no. 118749PSD, de Único Real State e Inversiones, firmado por el Registrador Mercantil; con los cuales probamos la participación de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez para la distracción de los bienes objetos de investigación por el Ministerio Público, que a través de los acusados Rossy Maybelline Guzmán Sánchez se estaban materializando las maniobras para blanquear los activos proveniente de los actos de corrupción de los acusados, los vínculos que guardan los documentos con los acusados, así como cualquier información vinculada a los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1521. Certificación del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436152, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), con el**



**cual probamos** que el inmueble No. 126400005077, ubicado en la calle Diego de Ocampo, No.SN, Sector de Colinas del Oeste, urbanización, identificado como parcela 309451863936, registrado a nombre de uno de los vehículos societarios usados por la organización criminal Único Real State e Inversiones S.R.L, y las copias de las cédulas de los miembros del entramado copia de cédula de **Adán Benoni Cáceres Silvestre** no. 027-0028122-9; copia de cédula de Elvis Marcelino Feliz Pérez ced. 001-1178388-2; copia de cédula de Franklin Antonio Mata Flores ced. 001-1180247-6; copia de cédula de Boanerges Reyes Batista no. 026-0076996-8; así como el valor de RD\$7,847,976.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1522. Copia del contrato de compra venta de inmueble en copropiedad entre Único Real State e Inversiones, S.R.L , representada por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y Adán Benoni Cáceres Silvestre, Elvis Marcelino Feliz Pérez, Franklin Antonio Mata Flores y Boanerges Reyes Batista (compradores), con el cual probamos** la existencia del contrato de compra venta de inmueble en copropiedad, entre los miembros y acusados de la organización criminal relativo al inmueble con designación catastral No.309451863936 de fecha 4 de diciembre del 2020 y con sello de la jurisdicción inmobiliaria con fecha de 04 de marzo 2021, copia de certificado de título original No.309451863936 matricula No. 2400045114, con una superficie 788.67 metros cuadrados, por un precio de DOP\$27,017,434.25, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1523. Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria, Único Real State e Inversiones, S.R.L, de fecha 25 de noviembre 2020, con el cual probamos** la existencia del acta de asamblea firmada por acusados y accionistas **Rossy M. Guzmán Sánchez y Tanner Antonio Flete Guzmán, mediante la misma se concede poder a dicha acusada para firmar los contratos de venta** sobre los inmuebles identificados como





3094518872175, 309451867849, 309451864767, 309451863936 y 309451862507 de Santo Domingo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1524. Copia del Certificado Original de Título, Jurisdicción Inmobiliaria, Libro 1447, Folio 0226, con Designación Catastral 309451863936, Matricula 2400045115, con el cual probamos** que el propietario del inmueble identificado como 309451863936, es el vehículo empresarial Único Real State e Inversiones, S.R.L, una de las empresas que forma parte del entramado criminal, usada para ocultar y disfrazar los bienes obtenidos con fondos del estado, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1525. Copia del contrato de Compra-venta de inmueble, Notarizado por Manuel María Mercedes Medina, entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representado por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y de otra parte el acusado Franklin Antonio Mata Flores, con el cual probamos** la existencia del contrato de compraventa de inmueble, por el monto Veintisiete millones diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con cincuenta y dos centavos (RD\$ 27,017,434.52) de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), incluida la descripción del mismo, los vínculos de los acusados con el grupo criminal, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1526. Copia del Certificado Original de Título, Jurisdicción Inmobiliaria, Libro 1447, Folio 0224, con Designación Catastral 309451862507, Matricula 2400045115, con el cual probamos** que el propietario del inmueble identificado como 309451862507, es el vehículo empresarial Único Real State e Inversiones, S.R.L, una de las empresas que forma parte del entramado criminal, usada para ocultar y disfrazar los bienes obtenidos



con fondos del estado, con una superficie 1,259.95, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1527. Certificación del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos No. C0120953436109, de fecha 5 de diciembre dos mil veinte (2020), con el cual probamos** que el inmueble No. 126400004798, ubicado en la calle Cordillera Central esquina calle Isabel de Torres, No. SN, Sector de Colinas del Oeste, urbanización, identificado como parcela 309451862507, registrado a nombre de uno de los vehículos societarios usados por la organización criminal Único Real State e Inversiones S.R.L, un terreno de 1259.95 mts<sup>2</sup> y un área de mejora de 1222.66 mts<sup>2</sup>, Certificado de Título registrado a nombre de UNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L, inmueble valorado en la suma de RD\$30,900,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1528. Un poder especial o autorización otorgado por el acusado Franklin Antonio Mata Flores a la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, de fecha 11 de enero 2021, con el cual probamos** la autorización para retirar el certificado de título relativo al inmueble No.309451862507, matricula No. 2400045115, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1529. Dos Copias del cheque de Administración No. 02539291, Banreservas, oficina 550, de fecha 08 12 2020, con el cual probamos** que el mismo va dirigido a la orden del Colector de Impuestos Internos por un valor de ochocientos diez mil quinientos veintitrés con cuatro centavos (RD\$810,523.04), a los fines de realizar las transferencias de los inmuebles de Colinas del Oeste, respecto a los acusados Adán Cáceres 027-0028122-9 y Boanerges Reyes 026-0076996-8, así como así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**1530. Copia del Contrato de Compra-Venta de inmueble entre Único Real State e Inversiones, S.R.L, representada por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez y acusado Boanerges Reyes Batista, de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), con el cual probamos** la existencia del contrato de compra y venta de inmueble entre los acusados utilizando uno de los instrumentos societarios de la organización criminal UNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L, así como el valor dicho inmueble por la suma de unos Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta y siete centavos (RD\$24,460,472.37) con sello de la jurisdicción inmobiliaria y fecha 15 de enero 2021, así como así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso

**1531. Recibo No. 4446861153 de Banreservas, de fecha 05-03-21, Intertrade venta Divisas Ventanilla, con el cual probamos** que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez realizado venta de divisa en dólares por unos 806 a la tasa de 58 pesos por dólar, de forma específica en la oficina Avenida Venezuela, código de empleado U26567, dicha oficina donde era gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, y la principal sucursal por la que la organización criminal manejaba la mayor cantidad de recursos, así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1532. Recibo de depósito No.196 del Banco Popular, Depósitos-Ahorros, con el cual probamos** el vínculo entre Único Real State y Balcones del Atlántico Primera Etapa, el pago por valor de 806 dólares americanos a la Cuenta No.775196546, cajero 1371, desde la Oficina del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, oficina donde era gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, y la principal sucursal por la que la organización criminal manejaba la mayor cantidad de recursos, así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



1533. **Cheque No. 0377 a nombre de Rossy Guzmán del Banco Popular numerado DO91BPDO00000000000739499770, con el cual probamos el cheque a la orden de Rene Hernández por valor de DOP\$; 225,000., así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
1534. **Pagaré notarial Acto Numero 209/2012, a nombre de la acusada Rossy Maybelline Guzmán y el acusado José Manuel Rosario Pirón, de fecha 6 de julio 2012, con el cual probamos la existencia de un préstamo, a un uno por ciento mensual por valor de dos millones ciento sesenta mil pesos dominicanos (RD\$2,160,000.00), para ser pagadas a 36 meses a cuotas de (DOP\$60,000), así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
1535. **Recibo de depósito No. 57 del Banco Popular, Depósitos-Ahorros, con el cual probamos el vínculo entre Único Real State y Balcones del Atlántico Primera Etapa, el pago por valor de 806 dólares americanos a la Cuenta No.775196546, cajero 460, de fecha 26-03-21 desde la Oficina del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela, oficina donde era gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, y la principal sucursal por la que la organización criminal manejaba la mayor cantidad de recursos, así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**
1536. **Recibo No. 441600683 de Banreservas de cambio de divisas, con el cual probamos el cambio de venta de divisas por ventanilla, en la oficina de la avenida Venezuela, 550, cliente la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, código de emp U24421, de fecha 26-03-21, oficina donde era gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, y la principal sucursal por la que la organización criminal manejaba la mayor cantidad de**



recursos, así como como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1537. Dos (2) talonarios de cheques de las cuentas: D084BRRD00000000005500005380 a nombre de “Distribuidora TAFL S.R.L”, desde el numero 000301 al 000350, y D089BRRD00000000005500005193, y el otro a nombre de Distribuidora KF, S.R.L desde el numero 000301 al 000350, ambas del Banco Banreservas; con lo cual probamos que el control financiero de la empresa Distribuidora TAFL S.R.L y Distribuidora KF, S.R.L lo tenía la acusada **Rossy Maybeline Guzmán Sánchez**, además probamos que se encontraba en su poder chequeras de las referidas empresas. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

**1538. Cinco (5) etiquetas con logo “Seguridad presidencial”; con lo cual probamos la tenencia de signos distintivos de logotipo que hacen alusión a la seguridad Presidencial de la República Dominicana. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1539. Seis (6) talonarios nuevos de formularios para “Servicios médicos de Cuerpo de Seguridad Presidencial”; con lo cual probamos la tenencia de talonarios de servicios médicos del cuerpo de seguridad presidencial, así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos** que son documentos





ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1540. Un Conduce no. 1139, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 22/10/2014 al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); con lo cual probamos** la tenencia de conduce de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además que vendían mercancía al CUSEP y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1541. Una Factura no. 165438, de Industrias Nigua para Distribuidora KF; con lo cual probamos** la tenencia de facturas de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1542. Un Folder color crema conteniendo en su interior: un conduce no. 1015, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/12/2013, cliente Policía Turística (POLITUR); Conduce no. 1016, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 23/12/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con factura adjunta de Industrias de Sobres Dominicanos, Factura FACO-206988; Conduce no. 1017, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 08/01/2014, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con factura de**



Copymatica; Conduce no. 998, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 30/09/2013, Cuerpo de ayudantes militares; Oficio no. 416 de fecha 17 de octubre 2013, para solicitud de copias de blanco tipo F.B.I.; Conduce no. 985, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/10/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 985, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/10/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura Pricesmart de fecha 16/10/2013; Conduce no. 1002, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 21/11/2013, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Oficio no. 492 de fecha 11 de octubre 2013 del cuerpo de seguridad presidencial, para solicitud de una caja de folder plástico y una caja de folder plástico para encuadernar, firmada por Félix Ant. Pérez Martínez, Coronel, ERD, Dirección Ejecutiva del Cuerpo de Seguridad Presidencial con lo cual probamos la tenencia de conduce de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que vendían mercancía al CUSEP y a la Policía Turística (POLITUR), además demostramos que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP y POLITUR, y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1543. Folder Conduce no. 1138, de la Distribuidora KF, S.R.L sin fecha, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1137, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 20/10/2014, Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Cotización sin número, ni fecha, de la Distribuidora KF, dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 51.920 pesos; Cotización sin número, ni fecha de la Distribuidora KF, dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 5.605 pesos; Conduce no. 1120, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha



11/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1130, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con adjunto de factura de Americana Departamentos; Conduce no. 1131, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 25/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1110, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 02/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1125, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 17/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1123, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 12/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), con factura del Centro Comercial Daniel no. 4582; Conduce no. 1121, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 11/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1115, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1118, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1119, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1117, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 09/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1034, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/02/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Oficio de Autorización de fecha 21 de julio de 2014, mediante el cual se autoriza a Distribuidora KF, S.R.L, para la confesión de logos; Conduce no. 1078, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 16/06/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura de Felmar Soluciones S.R.L, de fecha 3/02/2014; Conduce no. 1106, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 29/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) con copia de factura de muebles metálicos R&B, S.R.L, NO. 006210; Conduce no. 1102, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 19/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Factura Omega Tech, no. 452532; Oficio no. 0097 de fecha 14 de agosto 2014, para solicitud de accesorios



para computadora y pieza de cerrajería; Conduce no. 1112, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 03/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1107, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 1/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1108, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 01/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1113, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 04/09/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Certificación de fecha 2 de septiembre 2014 del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Certificación de fecha 31 de julio 2014 del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Conduce no. 1104, de la Distribuidora KF, S.R.L de fecha 28/08/2014, para el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); con lo cual **probamos** la tenencia de conduce de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que vendían mercancía al CUSEP, que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP, y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rosy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1544. Un Folder color crema, conteniendo en su interior: una Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000202 por 301,189.10 pesos, con conduce de entrega del ferre centro Comercial Daniel de fecha 05/09/2014; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000183 por 35,872.00 pesos; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000192 por 130,390.00 pesos; con lo cual **probamos** la tenencia de conduce de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que vendían mercancía al CUSEP, que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP, y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la





acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1545. Folder crema, conteniendo en su interior: una cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 38,733.50 pesos; una Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 32,214 pesos; Oficio del Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 10 de septiembre, 2014 con solicitud de artículos para oficina; Oficio del cuerpo de seguridad presidencial no. 035 de fecha 18 de septiembre 2014, para solicitud de equipos de oficina; Cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 236,259 pesos; Cotización sin número, ni fecha de la Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 13,422.50 pesos; Cotización sin número, ni fecha de Distribuidora KF, S.R.L dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 248,348.70 pesos; Conjunto de 2 Tablas con detalles de artículos por un monto total de 70,154.89, 2 páginas de Lista de los materiales de oficina del 12 de noviembre 2013; Lista de los materiales de oficina del 27 de septiembre 2013 y lista de descripción de múltiples artículos por 1,786,995.54; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 60,180 pesos y oficio del 22 de julio del 2014 con solicitud de reemplazo de la computadora por parte del Ayudante del director del Cuerpo de Seguridad Presidencial; Oficio no. 064 de fecha 16 de agosto 2014, para solicitud de telas de fibra para impermeabilizar; factura Ferretería Comercial Daniel de fecha 05/09/2014 y Oficio no. 073 de fecha 29 de agosto 2014, para solicitud de pintura; Oficio no. 057 de fecha 30 de julio 2014, para solicitud de materiales de electricidad, con adjunto de Factura de Mundo Eléctrico de fecha**





21/08/2014; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 57,928.49 pesos; Oficio no. 054 de fecha 21 de agosto 2014, para solicitud de materiales de construcción y pintura; Oficio no. 062 de fecha 8 de agosto 2014, para solicitud de materiales de construcción y plomería; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 5,247.4 peso; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 286,397.80 pesos; Cotización sin número, ni fecha dirigida al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), por el monto de 261,228 pesos, y Oficio no. 226 de fecha 5 de agosto 2014, para solicitud de equipos para oficina; con lo cual probamos la tenencia de cotizaciones de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que vendían mercancía al CUSEP, que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP, y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1546. Dos (2) copias a color con Listado de empleados de “Aldom & Aluminium, S.R.L” (hoja reciclada con reporte de salarios Aldom Glass “SIRLA”); con lo cual probamos la tenencia de listado de empleados de la empresa Aldom & Aluminium, S.R.L, además demostramos los vínculos de estala empresa, propiedad de **Rafael Núñez de Aza** con la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, quien mantiene en su poder documentos del entramado societario de los acusados para el blanqueo de capitales. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy**



**Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

**1547. Un Contrato de alquiler sin firmar entre Eric Daniel Pereyra Núñez (propietario), y Rossy Maybelline Guzmán Sánchez (inquilina)”, relativo al apartamento ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez, Residencial LP8, Edificio 51, Apartamento 302, del Sector de Herrera por dieciocho mil pesos (18,000.00); con el cual probamos que el apartamento ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez, Residencial LP8, Edificio 51, Apartamento 302, del Sector de Herrera, es propiedad de los investigados, Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

**1548. Un Poder de representación de fecha 23 de marzo 2021 entre Kelman Santana Martínez y Hacienda Kelman, S.R.L, otorgado a Juan José Faña Liriano, con el cual probamos que se encontraba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** documentos relativos a la Hacienda Kelman, S.R.L., propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**, además los vínculos que guarda la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** con los acusados y los vehículos societarios de estos, convirtiéndola en el cerebro societario de los acusados, lo cual le facilitaba el blanqueo de capitales proveniente de actos de corrupción, Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. **También probamos** que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**



1549. Un Folder color crema conteniendo en su interior: Un Estado de cuenta de Distribuidora KF, S.R.L con respecto al cliente “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” por el monto de once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cientos cincuenta y tres con cincuenta y uno (11,447,153.51) de fecha 25 de abril de 2017; copia del Estado de cuenta de fecha 25 de abril de 2017, antes citado, con anotaciones a mano; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000237 por 3,222.285.00 pesos; copia de Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000249 por 187,201.10 pesos; Conduce de Distribuidora KF, S.R.L sin fecha, ni monto, a cliente “talleres Cuerpo de Ayudantes Militares”, relativo a decoraciones navideñas; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000244 por 442,920.48 pesos; Conduce de Distribuidora KF, S.R.L No. 1195 de fecha 25/05/2015 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” sin monto, sobre desechables; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000236 (tachado a mano) por 2,963,0273.20 pesos de fecha 19/12/2014; Factura de Distribuidora KF, S.R.L No. A010010011500000227 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” por el monto de por 10,030.00 pesos; y Conduce de Distribuidora KF, S.R.L no. 1166 de fecha 09/03/2015 al “Cuerpo de seguridad presidencial (CUSEP)” sin monto. con lo cual probamos la tenencia de facturas y conduce de la empresa Distribuidora KF, S.R.L, además demostramos que vendían mercancía al CUSEP, que compraban mercancía a otras empresas para poder suplir al CUSEP, y que el control de despacho y venta de mercancía estaba en poder de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Así como cualquier información que guarde relación con los hechos acusados. También probamos que son documentos ocupados en la oficina jurídica de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**, ubicada en la Avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.

1550. Comunicación de fecha 25 de marzo del 2022, emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial sobre remisión de cheques emitidos por la entidad a favor de Meljo

Pág. 2240 de 3268



Comercial E.I.R.L, los cuales fueron obtenidos de los archivos pasivos que reposan bajo la responsabilidad del Departamento Financiero del CUSEP, los cheques anexos remitidos son los siguientes: En el año 2017 emitieron los cheques Nos. 67353, 70486, 70530, 70583, 70609, 70638 y 70640, por un monto total RD\$4,093,131.78; en el año 2018 emitieron los cheques Nos. 70703, 70705, 70708, 70779, 70781, 70815, 70820, 70821, 70854, 70856, 70858, 70917, 70922, 70923, 70955, 70960, 70973, 71010, 71017, 71059, 71060, 71094, 71096, 71101, 71117, 71119, 71145, 71146, 71168, 71169, 71173, 71222, 71249, 71250 por un monto total de RD\$14,628,199.40; En el año 2019 emitieron los cheques Nos. 71292, 71295, 71317, 71319, 71327, 71367, 71380, 71382, 71384, 71395, 71399, 71411, 71413, 71440, 71445, 71451, 71479, 71496, 71499, 71506, 71511, 71515, 71516, 71555, 71556, 71558, 71600, 71601, 71608, 71651, 71652, 71654, 71683, 71685, 71694, 71717, 71718, 71718 por un monto total de RD\$16,686,902.19; en el año 2020 emitieron los cheques Nos. 71750, 71753, 71759, 71761, 71798, 71801, 71804, 71846, 71847, 71849, 71862, 71885, 71887, 71888, 71889, 71912, 71913, 71914, 71950, 71964, 71966, 71984, 71985, 71987, 72010 y 72011, por un monto total de RD\$19,678,213.82. Con el cual probamos que el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) entre los años 2017 y 2020, emitieron cheques a favor de la razón social Meljo Comercial E.I.R.L, RNC 131-58652-1, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, por una suma ascendente a RD\$55,086,447.19.

1551. Oficio de fecha 29/mar/2022, emitido por Auto Sol dirigido al Licdo. Wilson Manuel Camacho, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, con el cual probamos la relación de compras y pagos, bienes adquiridos, modalidades de pago, copia de las facturas emitidas vinculados de forma directa a los acusados **Rafael Núñez de Aza**, la persona jurídica **Randa Internacional Company E.I.R.L** y **José Manuel Rosario Pirón**, conteniendo las facturas de Consumo del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, con la Factura No. 2664, por valor de DOP\$2,858,110.00, del vehículo Toyota Runner Attitude Black 2018, la **factura**



No. 2658 a nombre de la vehículo societario de la organización criminal **Randa International Company E.I.R.L**, vehículo Toyota Hilux Crimson Spark 2018, por el valor de venta DOP\$2,415,840.00, la factura No. 2428 vendida a la persona jurídica **Randa International Company E.I.R.L**, Toyota Hilux Súper White II 2016, por valor 2,320,794.00, la factura No. 2481 vendida al acusado **Rafael Núñez de Aza**, vehículo Toyota Hiace White 2017, por un valor total de venta de DOP\$1,791,000.00, la factura No. 2070, vendida al acusado **Rafael Núñez de Aza**, Toyota Hilux Súper White II 2015, por precio de venta de DOP\$1,934,000.00, La factura No. 2071, vendida al acusado **Rafael Núñez de Aza**, vehículo Toyota Hilux Silky Gold 2014, por valor de venta de 1,918,000.00, sus expedientes de pagos, financiación y abonos a la compra, copia de matrículas, con pagos y valores superiores a su capacidad financiera, los cuales contienen los debidos soportes contables y regulatorios que acreditan dichas transacciones, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1552. Oficio 669 de fecha 24 de marzo 2022, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo (POLITUR), dirigido al titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, con el cual probamos de forma directa en relación a copia certificadas de la modalidad de pago utilizada (cheque, transferencias y de los soportes de los referidos pagos al vehículo societario Meljo Comercial E.I.R.L, conteniendo como anexo, las entradas de Diario de transacciones, los certificados de apropiación presupuestaria, además oficio No.DF-CI-0164/22 de fecha 23/03/2022 y anexos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso**

**1553. Oficio DCHG-2361 de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Directora General de Capital Humano de Banreservas, al Titular de la Procuraduría Especializada de**





**Persecución de la Corrupción Administrativa, con el cual probamos** los pagos recibidos por la acusada **Lucia de los Santos Viola** en relación a los presuntos servicios de asesoría respecto a labores de seguridad, la cual no posee formación en el área, ni tampoco tenía un área de trabajo definida para dicha función, este contrato desde el 25 de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso

**1554. Certificación DRCA-CERT-0153-2022 de fecha 24/feb/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada el arma de fuego identificada como tipo Revolver marca Smith & Wesson, calibre 38, serie BNS5715, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso

**1555. Certificación DRCA-CERT-0260-2022 de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca Glock 9x19, calibre 9mm, serie AANC137, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1556. Certificación DRCA-CERT-0259-2022 de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola marca Glock 26, calibre 9mm, serie AANC35, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



1557. **Certificación DRCA-CERT-0239-2022 (6) de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Revolver marca Taurus, calibre 38, serie NE940154, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1558. **Certificación DRCA-CERT-0239-2022 (5) de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada se encuentra registrada a nombre de José Alberto Hidalgo Cáceres, esposo de la acusada **Lucia de los Santos Viola** y cuñado del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, en la base de datos de este ministerio el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca CZ, calibre 9mm, serie K7847, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1559. **Certificación DRCA-CERT-0239-2022 (4), de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca VZ0R, calibre 7,65, serie D26035, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1560. **Certificación DRCA-CERT-0239-2022 (2), de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación



mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca P. Beretta 92FS, calibre 9mm, serie BER425602Z, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1561. Certificación DRCA-CERT-0239-2022, de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca GLOCK 19 Gen 4, Calibre 9mm, serie ADYM606, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1562. Certificación DRCA-CERT-0259-2022 de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola, marca Glock 26, calibre 9mm, serie AANC35, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1563. Certificación DRCA-CERT-0224-2022 de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con la cual probamos** que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos de este ministerio el arma de fuego identificada como tipo Pistola marca Taurus, calibre 9mm, serie TXJ28648, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**1564. Oficio No. 440, emitido por la Dirección Central de Policía de Turismo Despacho del Director (POLITUR), de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), con el cual probamos** la relación de remisión de los conduces técnicos y cotizaciones y todas las documentaciones relacionadas con la empresa Meljo Comercial S.R.L, así como todos los originales que contengan las firmas de las ciudadanas Viviana Altagracia Núñez Carmona y Nicole Yomarys González Núñez, conteniendo como anexos los siguientes documentos: Oficio No. DF-CI-0091/22 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Director Financiero de POLITUR; oficio No.317 de fecha (15) de febrero del 2022 emitido por el director Central de la Policía Nacional; Oficio PEPCA:0559-2022 de fecha (15) febrero del 2022 y anexos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1565. Oficio No. 3123, emitido por la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), con el cual probamos** las informaciones conteniendo como anexos: copia de comunicación emitido por el Banco Bacc de Ahorro y Crédito del Caribe, S.A., de fecha 09/09/2021, remitiendo certificación de informaciones financieras registradas a nombre de las personas físicas y jurídicas siguientes: acusado Julio Camilo de los Santos Viola, Angélica Maria Alba, Manuel de Jesús Alba, Elida Maria Trinidad, Raymel Pastor Del Rosario, Jaime Antonio Peña, José Alexis Ceballos German, entre otros, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1566. Oficio No. 983 de fecha 14/feb/2022 emitido Escritos Legal Pedro J. Duarte Canaán Consultores Legales, dirigido a Wilson Manuel Camacho Peralta director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa**



(PEPCA), con el cual probamos la petición de diligencia procesal ante el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)/Experticia Grafologica-Documentoscopia-caligrafica, conteniendo como anexos Oficio No.969, de fecha 03/09/2015, brigada apoyo de Servicio, ejercito de Republica Dominicana; Oficio No.1407 de fecha 18/05/2017, Dirección General de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; Memorándum de fecha 06/10/2021, comandancia del Recinto Militar GDMRM y oficina ejecutiva, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1567. Oficio No. 1209, emitido por la Superintendencia de Bancos (SB), de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022), con el cual probamos la remisión de respuestas de solicitud de certificación de productor financieros y servicios, donde se hagan constar los documentos e informaciones listadas en la comunicación PEPCA:0777-2022 en relación al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, conteniendo como anexo un CD, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1568. Certificación DRCA-CERT-0239-2022 de fecha 04/mar/2022, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, con el cual probamos que mediante la certificación mencionada no se encuentra registrada en la base de datos del ministerio de Interior y Policía el arma de fuego identificada como tipo Pistola marca CZ 75 B, calibre 9mm, serie AB336.**

**1569. Oficio DCHG-2506 de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Directora General de Capital Humano de Banreservas, al Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa. Con el cual probamos los contratos que regían la relación entre el Banco de Reservas y la acusada Lucia de los Santos Viola,**





Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría de fecha 25 de octubre 2013, entre el Banco de Reservas, representado por la Consultora Jurídica, Josefina Antonia Abreu Yarull con poder especial del Administrador General Lic. Enrique Ramírez Paniagua y la acusada Lucia de los Santos Viola la cual sería asesora del banco en los referente a las labores de seguridad, no se delimita una función precisa, solo que sería supervisada por el Administrador General, recibía como pago mensual DOP\$200,000.00, de igual forma el Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría de fecha 12 de diciembre 2016, entre Aracelis Medina Sánchez y Saida Ruth Fernández Javier de Gutiérrez, en calidades de Subadministradora Administrativa y Directora General de Capital Humano, y las Renovaciones de Contrato de Servicios de Asesoría, firmadas por la señoras Aracelis Medina Sánchez y Saida Ruth Fernández Javier de Gutiérrez, en calidades de Subadministradora Administrativa y Directora General de Capital Humano, de fechas 27 de junio 2018, 26 de octubre 2018, 28 de octubre 2019, se mantienen las mismas condiciones de asesoría en temas de seguridad, la misma acusada Lucia de los Santos Viola no posee conocimientos en dicha área, ni tampoco se le ha identificado un área física de trabajo ni tampoco los resultados de sus asesorías, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1570. Comunicación de fecha 11 de marzo 2022, Banco Popular, a la firma Gerente División Legal, anexa la comunicación del Popular dirigida al Licdo. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) Con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, no es, ni ha sido empleado del Banco Popular, y por lo que no se han identificado pagos por concepto de asesoría, iguala o cualquier otra modalidad, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



**1571. Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, CERT/75483/2021. Con la cual probamos que la acusada Lucia de los Santos Viola, figura registrada como persona física, Registro Mercantil No. 25388PSD, matriculada en fecha 05 de julio 2018, y que la misma no figura como accionista y/o propietaria, miembro del Consejo de Administración / Órgano de Gestión / Comisario de Cuentas / Persona Autorizada a firmar por entidades matriculadas por ante dicha Cámara, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1572. Comunicación DNRC-2021-2407, Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, Junta Central Electoral, de fecha 06 de mayo 2021. Con el cual probamos que el acusado Raymer Pastor del Rosario Viola tiene parentesco de familiaridad con el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, y la acusada Lucia de los Santos Viola, así como sus padres, actas de nacimiento, hermanos y demás relacionados, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**1573. Oficio No. 26540, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por la Fuerza Aérea de la República Dominicana, mediante la cual remite informaciones de record de vida militar del acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo. Con el cual probamos los salarios devengados, incentivos y bonificaciones recibidas, así como las distintas funciones desempeñadas e instituciones en donde ha prestado servicio el acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo. Así como cualquier información relevante.**

**1574. Comunicación No. DJ-TSS-2021-3524, de fecha 21 de mayo del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante la cual remiten informaciones referentes a las cotizaciones de Raúl Alejandro Girón Jiménez, Vicente Girón**



**Jiménez y Neurisy Ramos Lovera.** Con el cual probamos las cotizaciones registradas en el sistema de la seguridad social del República Dominicana, por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, su esposa y su hermano. Así como cualquier información relevante.

**1575. Comunicación No. PLA/FT-456-2021, de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, mediante la cual emiten informaciones de actividades en el sector seguros referentes a Raúl Alejandro Girón Jiménez, Vicente Girón Jiménez y Neurisy Ramos Lovera.** Con la cual probamos todas las pólizas de seguros registradas en el sistema de seguros en la República Dominicana figurada a nombre del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, su esposa y hermano. Así como cualquier información relevante.

**1576. Comunicación No. PLA/FT-508-2021, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, mediante la cual emiten informaciones de actividades en el sector seguros referentes a la razón social RGS&S Soluciones Financieras S.R.L, RNC 131180442.** Con la cual que la razón social RGS&S Soluciones Financieras S.R.L, no registra actividades en el sector seguro. Así como cualquier información relevante.

**1577. Certificación No. LG-766-2021, de fecha 05 de mayo del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, referentes a informaciones societarias de la razón Social Inmobiliaria Ely S.R.L, donde remiten al PEPCA, con documentos anexos de las asambleas realizadas y datos constitutivos, detalladas en la certificación principal. Anexo también la certificación LG-755-2021.** Con el cual probamos los elementos constitutivos, cuotas sociales, socios, asambleas realizadas y todas las informaciones societarias referentes a la razón social Inmobiliaria Ely S.R.L. Se



evidencia que el señor Jaime Antonio Peña es el socio y gerente principal de la razón social. Así como cualquier información relevante.

**1578. Acta de Incautación de fecha treinta (30) del mes de marzo, del año dos veintidós (2022), elaborada por el Ministerio Público Aurelio Valdez Alcántara, conjuntamente con Ramón Abreu, de la Dirección de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República: con la cual probamos** el proceso de incautación realizado en el inmueble consistente en una porción de terreno de unos quince mil setecientos setenta y tres punto trece metros cuadrados (15,773.13 m<sup>2</sup>), con el número de título matrícula 0500033291, designación catastral no.305609814320, ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, Coordenadas 18.708099, -70.414665, así como la incautación de dos naves de invernadero, localizada en el centro de dicho inmueble una detrás de otra, conteniendo dentro sembradío de ajíes morrón y cubanela, los cuales están en fase de cosecha, además de la incautación de una casa techada de alucín, una casa de color azul y ventanas de block calado pintadas de color azul, en la cual se encuentra una bomba para agua, además de los distintos mobiliarios descritos en el acta de incautación, por igual con la presenta acta **probamos** cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

**1579. Acta de Incautación de fecha treinta (30) del mes de marzo, del año dos veintidós (2022), elaborada por el Ministerio Público Aurelio Valdez Alcántara, conjuntamente con Ramón Abreu, de la Dirección de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República: con la cual probamos** el proceso de incautación realizado en el inmueble consistente en una porción de terreno de unos quince mil setecientos noventa y dos punto seis metros cuadrados (15,792.06 m<sup>2</sup>), con el número de título matrícula 0500033289, designación catastral no.305609613932, ubicado en Rancho Arriba, San José



de Ocoa, Coordenadas 18.708735, -70.416594, por igual con la presenta acta **probamos** cualquier circunstancia relacionada con los hechos acusados.

- 1580. Comunicación No. GIFDT-2788872, de fecha 04 de abril del 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en respuesta al oficio 6702-2021.** Con el cual probamos la valoración o tasación de precios en el mercado dominicano de 31 vehículos detallados en el informe. Estos vehículos fueron parte de los secuestrados en los operativos realizados a los acusados. Así como cualquier información relevante.
- 1581. Copia del certificado de título del inmueble marcado con el número 036400847664, título 2400046364, ubicado en la parcela 401431899822:401, ubicado en el Condominio Residencial Eduardo II, Santo Domingo Este. Con fecha de relación 10-07-2020. Con el cual probamos** que es propiedad del acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**. Así como cualquier información relevante.
- 1582. Oficio de remisión de fecha 23 de marzo del 2022, realizado por el director de la Unidad de Investigación Criminales (UIC) al PEPCA, sobre envío de informe societario, en respuesta a la comunicación PEPCA-5264-2021, de fecha 31/08/2021.** Con el cual probamos que fue remitido el informe societario de la razón social S.O.S Carretera S.R.L.
- 1583. Oficio de remisión de fecha 09 de febrero del 2022, realizado por el director de la Unidad de Investigación Criminales (UIC) al PEPCA, sobre envío de informes societarios, en respuesta a la comunicación PEPCA-5264-2021, de fecha 31/08/2021.** Con el cual probamos que fueron remitidos los informes societarios de las razones sociales y entidades siguientes: Optimus E.I.R.L, S.S.A. Corporation, S.R.L., Distribuidora TAFL, S.R.L., Único Real State e Inversiones S.R.L., CSNA Universo





Empresarial S.R.L., Distribuidora KF S.R.L., Rawel Express E.I.R.L., Asociación Campesina Madre Tierra y Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve.

- 1584. Comunicación No. 1347, de fecha 07 de abril del 2022, emitida por la Superintendencia de Bancos (SB), sobre remisión de información.** Con la cual probamos que la SB remitieron al PEPCA informaciones respecto a Anabel Cáceres Silvestre, Ministerio Jesús, Vino, Vive y Vuelve, Santiago Antonio Suarez Peguero y la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo. Así como cualquier información relevante.
- 1585. Oficio No. 1900, de fecha 05 de abril del 2022, realizada por la Junta de Retiro y Fondos de Pensiones de las Fuerzas Armadas, sobre remisión certificación de fecha 04 de abril del 2022, sobre Julio Camilo de los Santos Viola.** Con la cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, desde junio del 2015 hasta julio 2017, recibió una compensación mensual de DOP75,000 pesos y desde agosto 2017 hasta julio 2020 DOP50,000.00.
- 1586. Comunicación No, 001663, de fecha 30 de marzo del 2022, emitida por la Tesorería Nacional.** Con la cual probamos que la señora Lucía de los Santos Viola no se visualizan pagos a través de la Tesorería Nacional. Así como cualquier información relevante.
- 1587. Comunicación No. 00002924, de fecha 24 de marzo del 2022, emitida por La Dirección General de Aduanas, remitiendo la certificación No, 769-2022, de fecha 23 de marzo del 2022.** Con la cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, no ha sido empleado de Aduanas.



1588. Oficio No. 3958, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), estableciendo que no recibió pagos de varias razones sociales. Con el cual probamos que en los archivos de la DNCD no registran pagos de Shalom Tierra De Paz, Asociación Campesina Madre Tierra, CSNA Universo Empresarial S.R.L, Raffis Drink Club S.R.L, Rummy Restaurant & Lounge S A, Aldom Glass Alumimium S.R.L, Randa Internacional Company E.I.R.L, Liga Deportiva Mega Team MT INC, Proyecto Avícola Cuevas Peña S.R.L, Único Real State E Inversiones S.R.L, Hacienda Kelman S.R.L, INVEROSA S A, RMG Rapifarma S.R.L, Adán Cáceres Quezada, Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, Evelyn Yocasta Mejía Duran, Elvis Marcelino Feliz Perez, Franklin Antonio Mata Flores, Boanerges Reyes Batista, Epifanio Peña Lebrón, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Noemi Elizabeth Quezada Minier, Kelman Santana Martínez. Así como cualquier información relevante.

1589. Certificación No. 949889/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con relación a la razón social S.S.A. Corporation S.R.L., registro mercantil No. 64484SD, remitiendo copia de los documentos societarios. Con el cual probamos que la razón social S.S.A. Corporation S.R.L., está registra, así como todas las asambleas realizadas, fecha de constitución, socios fundadores y socios actuales, nóminas sociales, estatutos sociales, entre otras informaciones relevantes.

1590. Comunicación No. 004983/2022, de fecha 07 de abril del 2022, emitida por la Cámara de Cuentas de la República, mediante la cual remiten los informes de las declaraciones juradas de patrimonios de los señores: Juan Carlos Torres Robiou, Nevis Luis Perez Sánchez, Greybby María Cuello Coste de Torres, Andrés Alcántara Lebrón, Luis Alberto Coronado Abreu, Epifanio Peña Lebrón, Franklin Antonio Mata Flores, Boanerges Reyes Batista, Julio Camilo de los Santos Viola y Elvis



**Marcelino feliz Perez.** Con el cual probamos que fueron remitidos a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) los informes de fiscalización de las declaraciones juradas de las personas antes descritas. Así como cualquier otra información relevante.

**1591. Una comunicación DG-CE-0465-22, No. 0002519, Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre, de fecha 7 de abril 2022, incluida la certificación, con la cual probamos** que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, tenía el cargo de Subdirector, desde 25 de marzo 2013, hasta el 25 de agosto 2020, donde recibía una remuneración simultánea a la función de Subjefe del CUSEP, no hay constancia de cumplimiento de jornada laboral, funciones asignadas a los fines de obtener fondos, basado en su jerarquía militar y posición de dominio durante la gestión Gubernamental 2012-2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1592. Una comunicación, No. 015880, de fecha 11 de abril 2022, del Instituto de Auxilios (INAUXI), con el cual probamos** que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, no tiene registros de ningún tipo de pagos desde dicha entidad estatal, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1593. Una comunicación de la Junta Central Electoral, Secretaria General, de fecha 20 may 2021, JCE-SG-CE 04689-2021, REF, 19 de mayo 2021, Dirección Nacional del Registro Electoral, con la cual probamos** los vínculos familiares, parientes colaterales, ascendentes, descendiente y el árbol genealógico de Manuel de Jesús Alba Solano, Elida María Alba Trinidad Santiago, Lucia de los Santos Viola, Angélica María Alba Trinidad, Emmanuel Antonio Alba Trinidad, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



1594. Una certificación de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, CERT/887735/2021, de fecha 18 de mayo 2021, con la cual probamos que la acusada Onoris Beatriz Soto de los Santos, no es socia, accionista, propietaria, miembro del consejo de administración u órgano de gestión, persona autorizada a firmar o comisario de cuentas de las entidades matriculadas en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Santo Domingo, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

1595. Oficio de fecha 05/abr/2022, emitido por Santo Domingo Motors, dirigido a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) en relación a informe de relativo a las compras, pagos, ventas, servicios y todas las transacciones comerciales realizadas con Santo Domingo Motors Company. Con la cual probamos que la entidad Santo Domingo Motors, remitió al PEPCA informaciones respecto a personas físicas y jurídicas investigadas. Así como cualquier otra información relevante al respecto.

1596. Copia de factura No. B0100000001 de fecha 21/feb/2019, emitida por Optumus E.I.R.L, con un monto de total de 1,385,806.16 por concepto de chequeo, reparación y mantenimiento de flotilla vehicular, conteniendo como anexo: copia de cheque No.002246 de fecha 01/04/2019 de Santo Domingo Motors Co, S.A., a nombre de Optumus E.I.R.L. Con el cual probamos que es el fundamento entregado por la entidad Santo Domingo Motors para justificar el soborno entregado al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante al respecto.

1597. Certificación Núm. LG-556-2021 de fecha 05/may/2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, sobre Emmanuel Antonio Alba Trinidad. Con la



cual probamos que Emmanuel Antonio Alba Trinidad, no figura entre los siete (07) principales socios o accionistas mayoritarios y sus principales administradores de ninguna sociedad matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. Así como cualquier otra información relevante al respecto.

**1598. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada en calle La Pelota, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, en relación a los acusados Adam Cáceres Silvestre, Rossy Guzmán Sánchez Rafael Núñez de Aza, entre otros.** Con la cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado en manos del Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante.

**1599. Acta de Incautación de fecha 10/jun/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada en la prolongación 27 de febrero, ubicado en la calle Maria Trinidad Sánchez, No.11, residencial Colinas del Oeste, en relación a los Acusados, Adam Cáceres Silvestre, Rossy Guzmán Sánchez Rafael Núñez de Aza, entre otros.** Con la cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado en manos del Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante.

**1600. Acta de Incautación de Inmueble-Solar de fecha 30/mar/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada en el Proyecto Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, en relación a los Acusados, Adam Cáceres Silvestre, Rossy Guzmán Sánchez Rafael Núñez de Aza, entre otros.** Con la cual probamos que





el inmueble antes descrito se encuentra incautado en manos del Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante.

**1601. Acta de Incautación de Inmueble Habitado de fecha 30/mar/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada en la Calle Camino 1 No.15, Condominio Residencial Eduardo II, apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, en relación al acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.** Con la cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado en manos del Ministerio Público. Así como cualquier otra información relevante.

**1602. Acta de Entrega Voluntaria de fecha 15/may/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), en relación a Adam Cáceres Silvestre, Rafael Núñez, Raúl Alejandro Girón, Rossy Guzmán, Tanner Flete y Alejandro Montero.** Con la cual probamos que el señor Miguel Cancú entregó varios dispositivos electrónicos detalladas en el acta. Así como cualquier otra información relevante.

**1603. Copia de recibo de pago Numero 18953490344-2 de fecha 24/oct/2019, emitido por la Dirección General de impuestos Internos, conteniendo como anexo: copia de sentencia Núm. 540-2018-SEEN-00326 de fecha 18/07/2018; copia de Certificado de Registro Mercantil No.118749PSD de fecha 05/08/2015; copia de Estatutos Sociales de la Entidad Único Real State e Inversiones S.R.L.** Con la cual probamos informaciones societarias de Único Real State e Inversiones, y que las mismas fueron ocupadas en el allanamiento de la acusado Rossy Guzmán, así como cualquier otra información rleevante.



1604. Certificación CERT/92716/2022 de fecha 01/feb/2022, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, la cual certifica que todos los documentos que se encuentran anexos son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en nuestros archivos en relación a la entidad S.O.S Carretera S.R.L; anexando asambleas, estatutos, certificación de registro mercantil, nóminas actos de venta de acciones entre otras informaciones societarias. Con la cual probamos que la razón social S.O.S Carretera, era manejada por **Rafael Núñez de Aza**, siendo los socios y accionistas sus familiares. Se evidenciará la fecha de la constitución, las decisiones tomadas por la asamblea, y cualquier otra información referente a la entidad comercial.
1605. Certificación CERT/70134/2021 de fecha 14/may/2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, la cual certifica que todos los documentos que se encuentran anexos son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en nuestros archivos en relación a la entidad RG&S Soluciones Financieras S.R.L. Con la cual probamos la fecha de la constitución, los accionistas, los miembros, las asambleas realizadas, de la entidad RG&G Financieras S.R.L. Así como cualquier información relevante.
1606. Certificación CERT/74676/2021 de fecha 29/jun/2021, emitida por la Cámara de Comercial y Producción de la Provincia de Santo Domingo, informaciones referente a **José Rafael Pascual Cabrera**. Con la cual probamos que el señor José Rafael Pascual Cabrera figura inscrito en la siguiente entidad Optumus E.I.R.L, como socio, propietaria y persona autorizada a firmar. Así como cualquier otra información relevante.



1607. Certificación CERT/74684/2021 de fecha 29/jun/2021, emitida por la Cámara de Comercial y Producción de la Provincia de Santo Domingo, con informaciones referentes a Juan Carlos Torres Robiou. Con la cual probamos que figura como socio, accionista, propietario, comisario de cuenta, persona autorizada a firmar, miembro del Consejo de Administración y Órgano de gestión de la Entidad R&F Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.

1608. Certificación CERT/886515/2021 de fecha 14/may/2021, emitida por la Cámara de Comercial y Producción de la Provincia de Santo Domingo, con informaciones referentes a Juan Carlos Torres Robiou. Con la cual probamos que figura como accionista en SORELLA, C. POR A. Así como cualquier otra información relevante.

1609. Certificación CERT/1563/2021 de fecha 27/may/2021, emitida por la Cámara de Comercial y Producción de la Provincia de Santo Domingo, la cual certifica que todos los archivos anexos a la presente comunicación son copias fieles y conforme a sus originales inscritos y depositados que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en nuestros archivos en relación a la entidad OPTUMUS, E.I.R.L., entre ellos asambleas, registro mercantil, nóminas, etc. Con la cual probamos la fecha de la constitución, estatutos sociales, miembros, accionistas, socios, asambleas realizadas, nóminas, objeto social y cualquier otra información relevante a la empresa OPTUMUS, E.I.R.L.

1610. Certificación CERT/75552/2021 de fecha 07/jul/2021, emitida por la Cámara de Comercio Producción de la Provincia de Santo Domingo, con informaciones referente a Boanerges Reyes Batista. Con la cual probamos que a la fecha el Sr. Boanerges Reyes Batista, no figura como socio, accionista, miembro o propietario de las



entidades matriculadas en este registro Mercantil. Así como cualquier otra información relevante.

**1611. Certificación CERT/891386/2021 de fecha 27/may/2021, emitida por la Cámara de Comercio Producción de la Provincia de Santo Domingo, con informaciones referentes a Blenis Asunción Carrasco Méndez.** Con la cual probamos que la señora Blenis Asunción Carrasco Méndez, figura como gerente y persona autorizada a firmar en MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.

**1612. Certificación CERT/71768/2021 de fecha 31/may/2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, con informaciones referentes a Wellington José Fernández Madera.** Con la cual probamos que el Sr. Wellington José Fernández Madera, figura como accionista, socio, propietario, comisario de cuenta, persona autorizada a firmar de Talleres de Reparaciones de Equipos J&F, S.R.L, Rawel Importadores, S.R.L., IMTRACA, S.R.L, X Truck MyM S.R.L, y Constructora Mawell, S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.

**1613. Comunicación de fecha 08/abr/2022, emitida por Julio M. Vásquez L. Ing. Civil, Tasador del CODIA 18992, dirigida a la Procuraduría General de la Republica Dominicana.** Con la cual probamos que fueron remitidos los informes de tasación siguientes: 1) Local Comercial 005, Plaza Gascue. Av. Máximo Gómez DN., 2) Apartamento 101, Res. LP-8, Prol. 27 de febrero, SDO., 3) Apartamento 701, Torre Regatta Residences Av. Enriquillo, Renacimiento, DN, 4) Apartamento VII-2-A, Res. Karla Michelle VII. Calle 3, Savica de Mendoza, SDE y 5) Local Comercial 13, Plaza San Martin, Av. San Martin, Villa Juana, DN. Así como cualquier otra información relevante.



**1614. Comunicación de fecha 09/04/2022, emitida por Juan Ramón Martínez de Olio, sobre remisión de información al PEPCA.** Con la cual probamos que fueron remitidos dos informes de tasación correspondientes a los apartamentos 101-E y 401-C, del Residencial LP-IV, Santo Domingo Este. Así como cualquier otra información relevante.

**1615. Acta de incautación de fecha 12 de abril del 2022, realizada por el fiscal Luis Alberto Tavarez Peña, de la casa ubicada en la calle El Salvador, No. 21, Residencial Don Oscar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, identificado con el número 086400036832, certificado de título 0100134922, parcela 401409238185. Coordenadas 18.532505, -69.850006, propiedad de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.** Con el cual probamos que el inmueble antes descrito se encuentra incautado, residiendo en el mismo la señora Mariel Teresa Rincón, como inquilina. Así como cualquier información relevante.

**1616. Acta de allanamiento de fecha 20 de mayo del 2021, realizado por las fiscales Liyana Pavón Lugo y Wendy Estrella, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, coordenadas 18.615391507954513, -69.74906956370062, propiedad vinculada a Adán Cáceres Silvestre y Erasmo Roger.** Con la cual probamos que se ocuparon los siguientes objetos y documentos: **1)** Dos talonarios vacíos de recibo, rotulados a nombre de “MJ3V Agroindustrial, venta de productos agrícolas” con datos de dirección en la Autopista del Nordeste KM 19 la Altagracia Provincia Monte Plata, Distrito Municipal Chirino, RNC 131-45503-4 numerados desde el 0201 al 0250 y del 0451 al 0500; **2)** Tres (3) listados de cédulas para aplicar “MJ3V Agroindustrial” de fecha 02/01/2018, 05/01/2018 y 17/01/2018 (fecha esquina inferior derecha); **3)** Reporte de labores diarias fecha 13/04/2018, 12/04/2018, 10/04/2018, y reporte de Nómina Operativa “Proyecto Piña” fecha 9/4/2018; Documento de datos personal manuscrito; **4)** Un talonario vacío





de Conduce de venta, rotulados a nombre de “MJ3V; Agroindustrial”, RNC 131-45503-4 numerados desde el 0101 al 0150; 5) Un talonario de facturas, rotulados a nombre de “MJ3V Agroindustrial, venta de productos agrícolas” con datos de dirección en la autopista del Nordeste KM 19 la Altigracia Provincia Monte Plata, Distrito Municipal Chirino, RNC 131-45503-4 numerados desde el 0152 o 0200, con dos facturas usadas; 6) Folder crema con inscripción manuscrita “cotizaciones comparación de precio” con un listados de productor a cotizar, y quince páginas de cotizaciones dirigidas a “MJ3V Agroindustrial” incluyendo, una (1) cotización de fecha 10 de octubre 2017 de Fertilizantes Santo Domingo, una cotización de Agrodistribuidora Ruhesa, tres (3) cotizaciones de fecha 7 de diciembre empresa Calosa, una (1) cotización de J.A. García de fecha 5 de diciembre 2017, una (1) cotización Agro técnica central de fecha 6 de diciembre 2017, una (1) cotización de Grupo Duwest de fecha 5 de diciembre 2017 y (1) cotización de Ferquido de fecha 7 de diciembre 2017 y varios anexos con cotizaciones dirigidas a MJ3V Agroindustrial; 7) Folder crema con inscripción manuscrita “Solicitud de productos”, incluyendo una solicitud de pedidos de “MJ3V Agroindustrial” del Departamento Taller, solicitudes de pedidos de “MJ3V Agroindustrial” numerados PPI-010-18, PPI-009-18, PPI-011-18 y PPI-010-18, y varias solicitudes de productos incluyendo tres (3) de fecha 27/11/2017, una (1) de 28/11/2017, y solicitudes de pedidos de PPI-001-17, PPI-002-17, PPI-003-17, PPI-004-17, PPI-001-17, PPI-005-17; 8) Folder crema con inscripción “Reporte Mantenimiento Papo” con un documento sobre Consumo anual según necesidades, un documento de solicitudes de pedidos del Departamento Taller y un documento adjunto sobre Necesidades de área de transporte; 9) Folder crema sobre “Mantenimiento y cuidado de tractores y maquinaria”, incluyendo el informe de servicio no. 050618, con fecha de la orden 06/02/2018; 10) Folder crema sobre “Expedientes Cereza”, con adjunto de copia pasaporte de Albert Wisly, copia de cédula de Exantus Bibio, ficha de personal de Henry Jovanny Carreras



y copia; **11)** Folder crema con manuscrito “Renunció”, Certificación de fecha 02/02/2018, copia de pasaporte y de cédula (Republique d’Haiti) JN Batiste Jonathan; **12)** Folder crema con oferta técnica y económica para consultoría, listado de recibo de asignación de número de teléfonos, a empleados de “MJ3V Agroindustrial”; Carta sobre Asunto Daños de cultivo Batata, firmada por Ing. Alban Martínez con respecto al recorrido relazado con la compañía del **Sr. Adán Cáceres e Ing. Manuel Quezada**; **13)** Folder crema con post it amarillo con inscripción manuscrita “relación de ventas chinola 2018”, con relación de ventas realizada por día MJ3V y 11 adjuntos despachados por José Rosario del 28/03/2018 al 03/05/2018; **14)** Folder crema con inscripción “Documentos varios”, incluyendo documento de cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos, Acta de citación de fecha 30 de enero 2018 de la Procuraduría Fiscal de Monte Plata dirigida a Erasmo Roger Pérez Núñez, y un contrato con la compañía Orange referente a la concesión de espacio dentro del inmueble propiedad de “MJ3V Agroindustrial” (solo las páginas 2 a la 5); **15)** Copia de Factura con valor fiscal NCF A010010010100-021221 de Duwest Dominicana, de fecha 08 de enero de 2018, para “MJ3V Agroindustrial”; **16)** Copia de Factura con valor fiscal A0 10050010100001979 de Almonte Comercial, de fecha 13/11/2017, para “MJ3V Agroindustrial”; **17)** Copia de Factura con valor fiscal A0 10050010100002027 de Almonte Comercial, de fecha 05/02/2018, para “MJ3V Agroindustrial”; **18)** Copias de Factura con valor fiscal A0 10050010100002019 de Almonte Comercial, de fecha 27/01/2018, para “MJ3V Agroindustrial” y A0 10050010100002020 de Almonte Comercial, de fecha 27/01/2018, para “MJ3V Agroindustrial”; **19)** Folder crema con inscripción manuscrita “Facturas proveedores” con varias fracturas: Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100033171, dos copias de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010010010100011647, copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor



fiscal No. A010220030100032516, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010010010100011642, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032455, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032927, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032858, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032920, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032075, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010210010100146005, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100032068, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010010010100011774, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100033171, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010010010100011776, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100033230, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100033269, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100031931, Copia de Factura vendida a “MJ3V Agroindustrial” con valor fiscal No. A010220030100031927, Copia de factura al contado de fecha 17/10/17, No. AC-122757 y Copia de factura al contado de fecha 9/10/17, No. AC-122662; **20)** Sobre manila con inscripción de “Estado de cuenta Banco Popular” conteniendo en su interior varios recibos Banco Popular, correspondientes al año 2017 Cuenta No. 799680053, de “MJ3V Agroindustrial” por lo siguientes montos, algunos con nota de depósito por Erasmo y/o Roger: *dieciocho (18) recibos grapados, primer grupo grapado*, incluyendo un recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 23/01/2017, recibo de un millón doscientos veintisiete mil pesos (RD\$1,227,000.00) de fecha 23/01/2017, recibo de quinientos treinta y siete mil (\$537,000.00) de fecha 3/02/2017,



recibo de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) de fecha 01/02/2017, recibo de veinticuatro mil pesos (RD\$24,000.00) de fecha 25/01/2017, recibo de ciento setenta y dos mil pesos (RD\$172,000.00) de fecha 21/02/2017, recibo de setecientos mil pesos (RD\$700,000.00) de fecha 17/02/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 17/02/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 06/03/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 28/02/2017, recibo de treinta y tres mil pesos (RD\$33,100.00) de fecha 08/03/2017, recibo de dieciocho millones pesos (\$18,000,000.00) de fecha 15/03/2017, doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) de fecha 04/09/2017, recibo de cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos (RD\$465,330.00) de fecha 29/08/2017, recibo de un millón cien mil (RD\$1,100,000.00) de fecha 31/08/2017, recibo de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) de fecha 18/08/2017, recibo de trescientos veinte ocho mil pesos (RD\$328,000.00) de fecha 28/08/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 05/09/2017; *Diecisiete (17) recibos grapados, segundo grupo grapado*, incluyendo un recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000) de fecha 29/03/2017, recibo de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00) de fecha 21/03/2017, recibo de cientos trece mil pesos (RD\$113,000.00) de fecha 16/03/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 13/03/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 06/03/2017, recibo de tres millones setenta y nueve mil doscientos pesos (RD\$3,079,200.00) de fecha 10/08/2017, más un adjunto depósito de Banreservas no. 256251707 por cinco mil seiscientos pesos (RD\$5,600.00) pesos (por cédula 001-1403838-3 perteneciente a Yoscar Aquino Fabian), recibo de seiscientos cincuenta mil pesos (RD \$650,000.00) de fecha 09/08/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 31/07/2017, recibo de ochenta y cuatro mil pesos (RD\$84,000.00) de fecha 30/05/2017, recibo de doscientos setenta mil pesos (RD\$270,000.00) de fecha 31/05/2017, recibo de cien mil trescientos cincuenta y cinco pesos (RD\$100,350.00) de fecha 02/06/2017, dieseis mil trescientos pesos



(RD\$16,300.00) de fecha 05/06/2017, doscientos ochenta y seis mil pesos (RD\$286,000.00) de fecha 12/06/2017, un millón doscientos ochenta y ocho mil (RD\$1,288,000.00) de fecha 26/05/2017, tres mil pesos (RD\$3,000.00) de fecha 21/11/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 03/01/2017, cuarenta y cuatro mil pesos (RD\$44,000.00) de fecha 19/01/2017; *Siete (7) recibos grapados, tercer grupo grapado*, incluyendo un recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 10/04/2017, descripción Dep. de Roger, recibo de quinientos sesenta mil pesos (RD\$560,000.00) de fecha 10/02/2017, cuatrocientos (RD\$400,000.00) de fecha 10/04/2017, noventa mil (RD\$90,000.00) de fecha 10/04/2017, cinco mil quinientos pesos (RD\$5,500.00) de fecha 05/04/2017, doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) de fecha 03/04/2017, doscientos dieciocho mil pesos (RD\$218,000.00) de fecha 03/04/2017; *Nueve (9) recibos grapados, cuarto grupo grapado*, incluyendo un recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 26/05/2017, recibo de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) de fecha 22/05/2017, ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta (RD\$84,950.00) de fecha 16/05/2017, cientos once mil (RD\$111,000.00) de fecha 15/05/2017, seiscientos mil pesos (RD\$60,000.00) de fecha 15/05/2017, cientos dieciocho mil pesos (RD\$118,000.00) de fecha 15/05/2017, ochocientos veinte y seis mil pesos (RD\$826,000.00) de fecha 05/05/2017, con adjunto de compra de divisas a nombre de Yoscar Aquino Fabian por el mismo monto, recibo de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00) de fecha 04/05/2017, descripción Dep. de Roger, recibo de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) de fecha 02/05/2017, descripción para compra de hijuelo de piña; *Diez (10) recibos grapados, quinto grupo grapado*, incluyendo un recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 30/06/2017, recibo de cincuenta y cinco mil pesos (RD\$50,500.00) de fecha 29/06/2017, recibo de cincuenta y tres mil trescientos (RD\$53,300.00) de fecha 27/06/2017, recibo de cuarenta y dos mil doscientos pesos (RD\$42,200.00) de fecha 23/06/2017, recibo de dos millones trescientos ochenta mil





novecientos pesos (RD\$2,380,900.00) de fecha 21/06/2017, recibo de cuarenta y seis mil trescientos pesos (RD\$46,300.00) de fecha 20/06/2017, recibo de cientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (RD\$126,250.00) de fecha 19/06/2017, recibo de novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos (RD\$99,900.00) de fecha 19/06/2017, seiscientos mil pesos (RD\$600,000.00) de fecha 07/06/2017, recibo de ochocientos veintiocho mil setecientos setenta pesos (RD\$828,770.00) de fecha 16/06/2017; *Dos (2) recibos, sexto grupo grapado*, incluyendo un recibo de un monto de cincuenta y ocho mil setecientos pesos (RD\$58,700.00) de fecha 14/07/2017, cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos (RD\$42,400.00) de fecha 4/07/2017; *Séptimo grupo grapado*, con un recibo de tres mil pesos (RD\$3,000.00) de fecha 21/06/2017, con papel grapado. Además, *varios recibos Banco Popular*, correspondientes al año 2017 por los siguientes montos: *cinco (5) recibos, octavo grupo*, incluyendo un depósito a cuenta 796398964 de un monto de cuarenta y ocho mil quinientos pesos (RD\$48,500.00) de fecha 07/07/2017, a nombre de Erasmo R Pérez Núñez, Deposito a cuenta 802566216 de un monto de ciento quince mil pesos (RD\$115,000.00) de fecha 07/07/2017, nombre de Jasmín J Familia de los Santos, Deposito a cuenta 800180549 de un monto de quince mil pesos (RD\$15,000.00) de fecha 04/07/2017, a nombre de Doroteo Cabrera, Deposito a cuenta 787376052 de un monto de cientos once mil seiscientos setenta y cinco pesos (RD\$111,675.00) de fecha 19/06/2017, nombre de José A Hoffis Genao, Deposito a cuenta 796398964 de un monto de cuarenta y ocho mil quinientos pesos (RD\$48,500.00) de fecha 10/05/2017, a nombre de Erasmo R Pérez Núñez, más dos adjuntos de constancia de un monto de ciento cuarenta y dos mil ocho cientos dos pesos (RD\$142,802.00) y de ciento noventa y ocho mil pesos (RD\$198.00); *Seis (6) recibos Noveno grupo*, incluyendo un depósito cuenta 799680053 de un monto de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (RD\$1,450,000.00) de fecha 02/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito a cuenta 787376052 de un monto de cientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos



(RD\$136,280.00) de fecha 02/10/2017, nombre de José A Hoffis Genao, mas adjunto de constancia de doscientos cuarenta y ocho pesos (\$248.00) pesos, Deposito cuenta 799680053 de un monto de ochocientos mil pesos (RD\$800,000.00) de fecha 08/09/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito a cuenta 796398964 de un monto de cuarenta y ocho mil pesos (RD\$48,000.00) de fecha 08/09/2017, a nombre de Erasmo R Pérez Núñez, Deposito cuenta 799680053 de un monto de cientos veinticinco mil pesos (RD\$125,000.00) de fecha 28/09/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 29/09/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial"; *Dos (2) recibos, decimo grupo*, incluyendo un depósito cuenta 799680053 de un monto de once mil quinientos pesos (RD\$11,500.00) de fecha 28/09/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de diecisiete mil setecientos (RD\$17,700.00) de fecha 28/09/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", más hoja manuscrita con listado de depósitos y tres facturas manuscritas de gastos por \$17,700, \$16,350 y \$6,900 pesos; *Seis (6) recibos Onceavo grupo*, incluyendo un Depósito cuenta 799680053 de un monto de 1,100,000 de fecha 09/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos (RD\$284,700.00) de fecha 17/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", y adjunto constancia de cambio de divisas por el mismo monto, Deposito cuenta 799680053 de un monto de dos millones ochocientos mil (RD\$2,800,000.00) de fecha 17/07/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de ochocientos mil pesos (RD\$800,000.00) de fecha 07/07/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de cuatrocientos 475,000 de fecha 18/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", y adjunto constancia de cambio de divisas por el mismo monto; *Tres (3) recibos, doceavo grupo*, Deposito a cuenta 765109699 de un monto de diez mil pesos (RD\$10,000.00) de fecha 23/02/17 a nombre de Rene Mancebo Pérez,



Deposito a cuenta 786870550 de un monto de veintidós mil pesos (RD\$22,000.00) de fecha 23/02/17 a nombre de Arturo Rosario López, Deposito a cuenta 746903236 de un monto de un millón trescientos mil pesos (RD\$1,300,000.00) de fecha 25/01/17 a nombre de Anilka Y Pérez Rivas. Además, copias de veinticuatro (24) retiros de ahorro del Banresevas, marcados con los siguientes números: Recibo No. 235962481 por ciento mil pesos (RD\$100,000.00), Recibo No. 241477475 por tres mil pesos (RD\$3,000.00), Recibo No. 252313045 por once mil pesos (RD\$11,000.00), Recibo No. 228580119 por trescientos seis mil pesos (RD\$306,000.00), Recibo No. 241821111 por veintiún mil quinientos pesos (RD\$21,500.00), recibo No. 241517183 por novecientos noventa y nueve mil novecientos (RD\$99,900.00), Recibo No. 252012812 por trescientos mil sesenta y cinco (RD\$300,065.00), Recibo No. 239868789 por trescientos mil (RD\$300,000.00), Recibo No. 227558730 por noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco (RD\$95,595.00, borroso), Recibo No. 249620905 por cien mil pesos (RD\$100,000.00), recibo No. 275487615 por novecientos noventa y nueve mil novecientos (RD\$299,900.00), Recibo No. 251836071 por doscientos setenta mil doscientos setenta y cinco mil (RD\$270,275.00), Recibo No. 245848283 por cien pesos (RD\$100.00), Recibo No. 245848282 por doscientos mil pesos (RD\$200,000.00), Recibo No. 278470409 por cien mil pesos (RD\$100,000.00), Recibo No. 276489197 por treinta y cuatro mil pesos (RD\$34,000.00), Recibo No. 276188350 por doscientos treinta y dos mil pesos (RD\$232,000.00), Recibo No. 241860715 por cuarenta y un mil pesos (RD\$41,000.00), Recibo No. 227883196 por diecisiete mil pesos (RD\$17,000.00), Recibo No. 232524064 por venta de dólares a pesos de veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (RD\$23,445.00) más 3 postit adjuntos con manuscritos, Recibo No. 233333498, por cinco mil pesos (RD\$5,000.00), recibo No. 231619634 por cinco mil pesos (RD\$5,000.00), recibo No. 266074191 por trescientos un mil trescientos veinte cinco pesos (RD\$301,325.00), Recibo No. 266074187 por veinticuatro mil trescientos pesos (RD\$24,300.00). Dentro del mismo sobre manila, una



hoja manuscrita con recomendaciones a la empresa, Instrucciones internet banking, hoja con información de cuenta bancaria MJ3V Agroindustrial, certificación de comprobantes fiscales 3/1/17, periodo 2016/12-2017/12 página 1 a 2 (repetido), Certificaciones de comprobantes fiscales de fecha 3/24/172017-01 hasta 20017/05 (8 últimas páginas); **21)** Folder crema con inscripción manuscrita de “información estadísticas” contentivo de varios documentos: Informe sobre consumo de combustible de 6 vehículos y equipos marca “Jhon Deere” o “Massy”; Documento sobre “proyección de piña 2018”; Informe de consumo anual según necesidades de varios vehículos y equipos entre ellos varios de marca “John Deere”, “Ferguson, Izuzu, Daihatsu, Nissan, y Massy; Informe de Producción de hijuelos 2018-2019; Informe de Presupuesto de alimentación por semana; Informe de costo de producción de 1 Ha. De Piña (5 páginas); Informe de Costo de producción post cosecha 2018 (7 páginas); Informe de programa de fuerzas 2017-2018 (3 páginas); dos (2) Informes Paquete técnico de aplicaciones (3 páginas y 6 páginas). FUNDA ZIPLOC #2, ALLANAMIENTO NO. 12. *Dentro de la misma caja*, encontramos: **21)** Un sobre manila con “Llave del tractor”, envuelto en Post it verde llave del tractor, Hato Mayor; **22)** Folder crema “Reportes de nómina” conteniendo en su interior un reporte desde 11-09-2017 (1er página) con varios reportes de labores efectuadas, reportes de planillas diarias manuscritos, anotaciones manuscritas, formulario de contrato de trabajo, listados contentivos de los nombres de empleados, formularios de reportes de nómina operativa, reportes de pago de planilla, nóminas de empleados de los proyectos Chinola y Piña (ambos de jun-17) y adjuntos manuscritos, reportes de nómina operativa “Proyecto Chinola”, así como varios corte de nómina, y relaciones de ajuste nómina a pagar 04-01-2018, y Reportes de siembra quincenal; **22)** Talonarios de recibo, rotulados a nombre de “MJ3V Agroindustrial, venta de productos agrícolas” con datos de dirección en la autopista del Nordeste KM 19 la Altagracia Provincia Monte Plata, Distrito Municipal Chirino, RNC 131-45503-4



numerado desde el 0153 al 0200, con dos recibos completos de trabajos realizados; **23)** Folder crema con “Relación de ventas de productos, Producción de Yuca (Moca)”, mes de febrero 2018, con 36 facturas de fecha: 07/02/2018 al 14/02/2018; Carta de fecha 20 de febrero 2017, Sr. Erasmo Roger Pérez del IMCA, con relación a la apertura de una línea de crédito; Listado de contactos de flotilla de “MJ3V Agroindustrial” (a color); Listado de contactos de flotilla de “MJ3V Agroindustrial” (blanco y negro); Relación de personal de MJ3V, que asistió a la reunión de trabajo de 9/6/2018, manuscrita de fecha 9/6/2018; **24)** Folder “Facturas autocamiones” con: Cuatro relaciones de transacciones de cuenta corriente, ambas de fecha 28 de febrero de 2018, de la cuenta de MJ3V Agroindustrial No. 799680053 con transacciones desde 01/12/2017, de 21/12/2017, 23/01/2018 y 20/02/2018; Varias relaciones de Cheques pagados a la cuenta de MJ3V Agroindustrial No. 799680053 (22 pag.); Documento de MJ3V sobre nómina fija, por monto de 284,665 pesos; Documento de MJ3V sobre nómina fija, proyecto Piña; Folder crema con carta de la Junta de Vecinos (SIC) de la Comunidad de San José, JEVEAACOSAJO, de fecha 18 de diciembre de 2016, solicitando ayuda para resolver algunos problemas comunitarios; **25)** Folder crema con varios depósitos bancarios en el Banco Popular a la cuenta corriente 798238200 a nombre de Blenis A Carrasco Méndez, correspondientes al año 2016 por los siguientes montos: Recibo de ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de veintisiete mil ochocientos (RD\$27,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos (RD\$159,550.00) de fecha 17/10/2016; Recibo de veinte seis mil ciento cincuenta pesos (RD\$26,150.00) de fecha 14/10/2016; Recibo de ciento sesenta mil doscientos cincuenta peso (RD\$166,250.00) de fecha 11/10/2016; Recibo de cientos doce mil ochocientos pesos (RD\$112,800.00) de fecha 04/10/2016; Recibo de sesenta y siete mil quinientos pesos (RD\$67,500.00) de fecha 31/08/2016; Recibo de ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de





ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de cientos sesenta y seis mil cincuenta pesos (RD\$166,050.00) de fecha 30/08/2016; Recibo de doscientos once mil ochocientos pesos (RD\$211,800.00) de fecha 29/08/2016; Recibo de cuarenta y siete mil pesos (RD\$47,000.00) de fecha 30/09/2016; Recibo de noventa y seis mil ochocientos pesos (RD\$96,800.00) de fecha 28/09/2016; Recibo de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho (RD\$43,588.00) de fecha 28/09/2016; Recibo de cuarenta y cinco mil doscientos pesos (RD\$45,200.00) de fecha 26/09/2016; Recibo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) de fecha 22/09/2016; Recibo de veinte ocho mil cincuenta pesos (RD\$28,050.00) de fecha 20/09/2016; Recibo de ochenta y ocho mil (RD\$80,000.00) de fecha 20/09/2016; Recibo de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) de fecha 19/09/2016; Recibo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) de fecha 14/09/2016; Recibo de cuarenta y ocho mil pesos (RD\$48,000.00) de fecha 13/09/2016; Recibo de cuarenta y nueve mil setecientos pesos (RD\$49,700.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de sesenta mil (RD\$60,000.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (RD\$45,750.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de sesenta y cuatro mil doscientos pesos (RD\$64,200.00) de fecha 07/09/2016; Recibo de ciento veintinueve mil seiscientos pesos (RD\$129,600.00) de fecha 05/09/2016; Recibo de ochenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (RD\$88,350.00) de fecha 01/09/2016; Recibo de veintidós mil pesos (RD\$22,000.00) de fecha 01/09/2016; Dos recibos de "libro mayor cuadrado crédito" de la cuenta 12510310013 por ochocientos ochenta y cinco (RD\$885.00) y mil doscientos noventa y ocho pesos (RD\$1,298.00) cada una.

**1617. Carta informe sobre daños cultivos batata, de fecha 30/01/2018, firmada por Ing. Alban Martínez con respecto al recorrido realizado por Adán Cáceres e Ing. Manuel Quezada.** Con la cual probamos que el real propietario de la finca es Adán Cáceres, ya que fue la persona que fue a realizar el recorrido para ver los daños ocurridos a la plantación de batata. Así como cualquier información relevante. Esta carta fue obtenida

Pág. 2273 de 3268



en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

**1618. Historial de movimientos realizados al 28 de febrero 2018, de la cuenta corriente No. 799680053, del Banco Popular, a nombre de MJ3V Agroindustrial S.RL.** Con el cual probamos los movimientos de entradas y salidas de la cuenta antes descrita, los cheques pagados, entre otras informaciones financieras. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

**1619. Varios vouchers de depósitos bancarios en el Banco Popular a la cuenta corriente 798238200, a nombre de Blenis A Carrasco Méndez, correspondientes al año 2016 por los siguientes montos: Recibo de ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de veintisiete mil ochocientos (RD\$27,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos (RD\$159,550.00) de fecha 17/10/2016; Recibo de veinte seis mil ciento cincuenta pesos (RD\$26,150.00) de fecha 14/10/2016; Recibo de ciento sesenta mil doscientos cincuenta peso (RD\$166,250.00) de fecha 11/10/2016; Recibo de cientos doce mil ochocientos pesos (RD\$112,800.00) de fecha 04/10/2016; Recibo de sesenta y siete mil quinientos pesos (RD\$67,500.00) de fecha 31/08/2016; Recibo de ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de ochenta y cinco mil ochocientos pesos (RD\$85,800.00) de fecha 03/11/2016; Recibo de cientos sesenta y seis mil cincuenta pesos (RD\$166,050.00) de fecha 30/08/2016; Recibo de doscientos once mil ochocientos pesos (RD\$211,800.00) de fecha 29/08/2016; Recibo de cuarenta y siete mil pesos (RD\$47,000.00) de fecha 30/09/2016; Recibo de noventa y seis mil ochocientos pesos (RD\$96,800.00) de fecha 28/09/2016; Recibo de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho (RD\$43,588.00) de fecha 28/09/2016; Recibo de**



cuarenta y cinco mil doscientos pesos (RD\$45,200.00) de fecha 26/09/2016; Recibo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) de fecha 22/09/2016; Recibo de veinte ocho mil cincuenta pesos (RD\$28,050.00) de fecha 20/09/2016; Recibo de ochenta y ocho mil (RD\$80,000.00) de fecha 20/09/2016; Recibo de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) de fecha 19/09/2016; Recibo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) de fecha 14/09/2016; Recibo de cuarenta y ocho mil pesos (RD\$48,000.00) de fecha 13/09/2016; Recibo de cuarenta y nueve mil setecientos pesos (RD\$49,700.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de sesenta mil (RD\$60,000.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (RD\$45,750.00) de fecha 12/09/2016; Recibo de sesenta y cuatro mil doscientos pesos (RD\$64,200.00) de fecha 07/09/2016; Recibo de ciento veintinueve mil seiscientos pesos (RD\$129,600.00) de fecha 05/09/2016; Recibo de ochenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos (RD\$88,350.00) de fecha 01/09/2016; Recibo de veintidós mil pesos (RD\$22,000.00) de fecha 01/09/2016; Dos recibos de “libro mayor cuadrado crédito” de la cuenta 12510310013 por ochocientos ochenta y cinco (RD\$885.00) y mil doscientos noventa y ocho pesos (RD\$1,298.00) cada una. Con los cuales probamos la cantidad de depositados realizados a favor de Blenis A. Carrasco Méndez, esposa del acusado Erasmo Roger, quien era administradora y socio de la entidad MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

**1620. Diez (10) recibos grapados de depósitos a la cuenta 799680053, a nombre de MJ3V Agroindustrial S.R.L, del año 2017, a saber recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 26/05/2017, recibo de veinte mil pesos (RD\$20,000.00) de fecha 22/05/2017, ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta (RD\$84,950.00) de fecha 16/05/2017, cientos once mil (RD\$111,000.00) de fecha 15/05/2017, seiscientos mil pesos**



(RD\$60,000.00) de fecha 15/05/2017, cientos dieciocho mil pesos (RD\$118,000.00) de fecha 15/05/2017, dos de ochocientos veinte y seis mil pesos (RD\$826,000.00) de fecha 05/05/2017, recibo de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00) de fecha 04/05/2017, descripción Dep. de Roger, recibo de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) de fecha 02/05/2017, descripción para compra de hijuelo de piña. Con los cuales probamos la cantidad de depositados realizados a la cuenta de MJ3V Agroindustrial S.R.L, con descripción de depósitos a al acusado Erasmo Roger. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

1621. Dieciocho (18) recibos grapados, a la cuenta 799680053, a nombre de MJ3V Agroindustrial S.R.L, incluyendo un recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 23/01/2017, recibo de un millón doscientos veintisiete mil pesos (RD\$1,227,000.00) de fecha 23/01/2017, recibo de quinientos treinta y siete mil (\$537,000.00) de fecha 3/02/2017, recibo de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) de fecha 01/02/2017, recibo de veinticuatro mil pesos (RD\$24,000.00) de fecha 25/01/2017, recibo de ciento setenta y dos mil pesos (RD\$172,000.00) de fecha 21/02/2017, recibo de setecientos mil pesos (RD\$700,000.00) de fecha 17/02/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 17/02/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 06/03/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 28/02/2017, recibo de treinta y tres mil pesos (RD\$33,100.00) de fecha 08/03/2017, recibo de dieciocho millones pesos (\$18,000,000.00) de fecha 15/03/2017, doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) de fecha 04/09/2017, recibo de cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos (RD\$465,330.00) de fecha 29/08/2017, recibo de un millón cien mil (RD\$1,100,000.00) de fecha 31/08/2017, recibo de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) de fecha 18/08/2017, recibo de trescientos veinte ocho mil pesos





(RD\$328,000.00) de fecha 28/08/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 05/09/2017. Con los cuales probamos la cantidad de depositados realizados a la cuenta de MJ3V Agroindustrial S.R.L, con descripción de depósitos a al acusado Erasmo Roger. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

1622. Diecisiete (17) recibos grapados, a la cuenta 799680053, a nombre de MJ3V Agroindustrial S.R.L, incluyendo un recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000) de fecha 29/03/2017, recibo de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00) de fecha 21/03/2017, recibo de cientos trece mil pesos (RD\$113,000.00) de fecha 16/03/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 13/03/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 06/03/2017, recibo de tres millones setenta y nueve mil doscientos pesos (RD\$3,079,200.00) de fecha 10/08/2017, más un adjunto depósito de Banreservas no. 256251707 por cinco mil seiscientos pesos (RD\$5,600.00) pesos, recibo de seiscientos cincuenta mil pesos (RD \$650,000.00) de fecha 09/08/2017, recibo de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00) de fecha 31/07/2017, recibo de ochenta y cuatro mil pesos (RD\$84,000.00) de fecha 30/05/2017, recibo de doscientos setenta mil pesos (RD\$270,000.00) de fecha 31/05/2017, recibo de cien mil trescientos cincuenta y cinco pesos (RD\$100,350.00) de fecha 02/06/2017, dieciséis mil trescientos pesos (RD\$16,300.00) de fecha 05/06/2017, doscientos ochenta y seis mil pesos (RD\$286,000.00) de fecha 12/06/2017, un millón doscientos ochenta y ocho mil (RD\$1,288,000.00) de fecha 26/05/2017, tres mil pesos (RD\$3,000.00) de fecha 21/11/2017, recibo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) de fecha 03/01/2017, cuarenta y cuatro mil pesos (RD\$44,000.00) de fecha 19/01/2017. Con los cuales probamos la cantidad de depositados realizados a la cuenta de MJ3V Agroindustrial S.R.L, con descripción de depósitos a al acusado Erasmo Roger. Así como cualquier otra





información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.

**1623. Seis (6) recibos, incluyendo un Depósito cuenta 799680053 de un monto de 1,100,000 de fecha 09/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos (RD\$284,700.00) de fecha 17/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", y adjunto constancia de cambio de divisas por el mismo monto, Deposito cuenta 799680053 de un monto de dos millones ochocientos mil (RD\$2,800,000.00) de fecha 17/07/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de ochocientos mil pesos (RD\$800,000.00) de fecha 07/07/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial", Deposito cuenta 799680053 de un monto de cuatrocientos 475,000 de fecha 18/10/2017, a nombre de "MJ3V Agroindustrial. Con los cuales probamos la cantidad de depositados realizados a la cuenta de MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.**

**1624. Copia de la factura con valor fiscal de fecha 05/10/2017, emitida por Fersan, de productos vendidos a MJ3V Agroindustrial S.R.L. Con la cual probamos que el lugar donde realizaron el allanamiento pertenece a la razón social MJ3V Agroindustrial. Esta documentación fue obtenida en el allanamiento realizado, en la finca de limones ubicada en la calle sin nombre, sin número, sector Mata Mamón, Distrito Municipal Chirino, Monte Plata.**



1625. Copia del certificado de título No. 0100148881, designación catastral No. 400443804336:107, del inmueble ubicado en el Residencial Bélgica, ubicado en el Distrito Nacional, a nombre de Christian Ericksson Oviedo Acevedo. Con el cual probamos que es el inmueble donde residía Julio Camilo de los Santos Viola, conjuntamente con su hija. En dicho inmueble se ocupó un polígrafo, entre otras documentaciones. De igual forma que es el inmueble que era pagado con el dinero de inteligencia del CUSEP. Así como otras informaciones vinculantes.
1626. Certificación No. DS-TSS-2021-4574, de fecha 25 de junio del 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con relación a informaciones de Raymer Pastor del Rosario Viola. Con la cual probamos los registros cotizados en la TSS por el acusado Raymel Pastor del Rosario Viola.
1627. Copia del certificado de título No. 4000342771, designación catastral No.414294638089, ubicado en Santa Bárbara de Samaná, Samaná, con una extensión superficial de 277.76 metros cuadrados. Con el cual probamos que es propiedad del acusado Eric Daniel Pereyra Núñez y que el mismo fue obtenido con lavado de dinero fruto de actividades ilícitas de distracción de dinero público. Así como cualquier información relevante para el proceso.
1628. Copia del certificado de título designación catastral No. 313235159243, matrícula No. 3000469423, con una superficie de 9, 616.80 m2 de terreno, ubicado en la carretera Federico Basilis, s/n, Distrito Municipal Buena Vista, Municipios Jarabacoa, provincia La Vega. Coordenadas 19.216314, - 70.586755. Con el cual probamos que es propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante para el proceso.



1629. **Copia del certificado de título con la designación catastral 313235245241, matrícula no.0300017786, con una extensión superficial de 1,450.00 metros cuadrados, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, Con el cual probamos que es propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
1630. **Copia del certificado de título con la designación catastral DC:04, parcela;110-REF-780-A-15-A-10-SUB-180, matrícula no.0100059155, con una extensión superficial de 607.70 metros cuadrados, Santo Domingo de Guzmán, Con el cual probamos que es propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza e Yissel del Pilar Perez Antigua. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
1631. **Comunicación No. 005159/2022, de fecha 11 de abril del 2022, emitida por la Cámara de Cuentas de la República. Con la cual probamos que el acusado Juan Carlos Torres Robiou, no declaró las cuentas que poseía en el extranjero, específicamente en el Banco JP Morgan Chase Bank, N.A., lo que se evidencia una omisión y ocultamiento de bienes. A raíz de la investigación el banco extranjero remitió los cheques 5008933360 y 5008932865 por monto US\$8,279.00 y US\$27,511.58. Así como cualquier información relevante.**
1632. **Voucher Banreservas No. 446608640 de fecha 27/abr/2021, mediante el cual depositamos la suma de Cientos cincuenta mil pesos dominicanos (DOP 150,000.00). Con el cual probamos que el monto económico recolectado en el allanamiento Ciudad Real, relacionado a Tanner Antonio Flete, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.**



1633. Voucher Banreservas No.446608645 de fecha 27/abr/2021, mediante el cual depositamos la suma de Cuarenta y uno mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 41,850.00). Con el cual probamos que el monto económico recolectado en el allanamiento casa **Rafael Núñez de Aza**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República. Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
1634. Voucher Banreservas No.446608634 de fecha 27/abr/2021, mediante el cual depositamos la suma de Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos (DOP 346,899.00). Con el cual probamos que el monto económico recolectado en el allanamiento Plaza Randa, relativo a **Rafael Núñez de Aza**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República. Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
1635. Voucher Banreservas No.446608638 de fecha 27/abr/2021, mediante el cual depositamos la suma de Diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos (DOP 19,640.00). Con el cual probamos que el monto económico recolectado en el allanamiento Adán Cáceres, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República. Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
1636. Voucher Banreservas No 446608641 de fecha 27/abr/2021, mediante el cual depositamos la suma de Cuatrocientos treinta y cinco dólares norteamericanos (USD 435.00). Con el cual probamos que el monto económico recolectado en el allanamiento RNA Ciudad Real, se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 propiedad de la



Procuraduría General de la República. Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

1637. Varios documentos grapados, relativo a expediente de Apartamento C-10, ubicado en la Torre Hariannet IX: 1) un comprobante de fecha doce (12) de mayo del año dos mil catorce (2014), en relación a entrega formal por parte del ciudadano Haminton Luna Perez, en calidad de constructor del Proyecto Hariannet IX, de las llaves del apartamento C-10, ubicado en dicho edificio y dirigido al señor Julio Camilo de los Santos Viola, en calidad de propietario de dicho inmueble. Dicho comprobante se encuentra firmado por el ciudadano Julio Camilo De Los Santos Viola; 2) una copia en blanco y negro de recibo emitido por la Constructora Hariannet, identificado por el número 0599, de fecha 27/05/2014, en el que se describe la recepción por parte del ciudadano Julio Camilo De Los Santos Viola, de la suma de RD\$6,400,000 por concepto de *"Saldo total del apartamento C-10 de la Torre Hariannet IX. Tasa 43.53"*, dicho recibo está firmado por la ciudadana Karina Peña y el señor Haminton Luna; 3) una copia en blanco y negro de una tarjeta de Control de Expedientes emitida por Registro de Titulo, en fecha 17/06/14 conteniendo a su vez un manuscrito que enuncia lo siguiente: *"Julio Camilo De Los Santos, Angélica M. Alba Trinidad, D.C: 309491001366: C-10, D.N., Mat: 0100262836, Fecha Deposito 21-5-2014, Oficina Torre"*; 4) las siguientes hojas se tratan de una copia de un Contrato de Venta con Privilegio, de fecha 01/05/2014, suscrito entre el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, representado por Wilda Olivetta Rodríguez Salcie y Cleira Albana Veloz en calidad de gerente y gerente de negocios y por otra parte, los ciudadanos Julio Camilo De Los Santos Viola y Angélica Maria Alba Trinidad, en calidad de compradores-deudores y el ciudadano Haminton Luna Perez, en calidad de vendedor, dicho contrato tiene por u}objeto la venta de la unidad funcional C-10, identificada como 309491001366, matricula No. 0100262836, del condominio Hariannet IX, ubicado en el Distrito





Nacional; 5) una copia de Certificación de Estado Jurídico de inmueble de fecha 30/04/2014 en relación a unidad funcional C-10, ubicado en la Torre Hariannet IX conteniendo el sello del Banco de Reservas de fecha 08/05/2014; 6) copia de Certificación de Propiedad Inmobiliaria de fecha 08/05/2014, emitida por el Ministerio de Hacienda de inmueble anteriormente descrito; 7) una copia de comunicación de fecha 24/04/2014 suscrita por el señor Haminton Luna Perez y dirigida al señor Julio Camilo de los Santos Viola, informándole de su intención de venderle el inmueble apartamento No. C-10, ubicado en la Torre Harriannet; 8) una certificación emitida por la entidad bancaria Banreservas, en fecha 08/05/2014 y dirigida al ciudadano Hamilton Luna en relación a notificación de que los ciudadanos Adán Benoni Cáceres y Julio Camilo De Los Santos Viola, poseían la aprobación de préstamos hipotecarios, por los montos de RD\$8,200,000.00 por apartamento A-3 y RD\$6,400,000.00 por el apartamento C-10, cada uno respectivamente; 9) copia de Certificado de Tirulo, folio 024, de fecha 06/02/2014, en relación a inmueble C-10, matricula No. 0100262836, del condominio Hariannet IX, propiedad de Haminton Luna Perez, dicho documento contiene el sello de Banreservas de fecha 08/05/2014; 10) copia de cheque emitido por la Constructora Hariannet en fecha 20/03/2014 de fecha 0545, en el que se describe la recepción por parte de Julio Camilo De Los Santos Viola, de la suma de USD\$17,000.00 por concepto de *"Pago separación del apto. C-10 de la Torre Hariannet IX, vendido en RD\$7,100,000. Tasa: 43.28"*; 11) copia de Contrato de Promesa de Venta de fecha 20/03/2014, suscrito por Haminton Luna Perez, en calidad de vendedor y Julio Camilo De Los Santos Viola en calidad de comprador, en relación a la venta de Apartamento C-10, ubicado en la Torre Hariannet IX; 12) dos copias de ambos lados de las cédulas de identidad de Julio Camilo De Los Santos Viola identificada por el número 001-1189173-5 y Haminton Luna Perez, identificada por el número 001-1352910-1. Con la cual probamos que fueron los documentos entregados mediante entrega voluntaria por el



señor Haminton Luna Perez, que fue la persona que le vendió el apartamento C-10 al acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Se probará cómo se pagó el apartamento, quien fue el intermediario, fecha de entrega de llaves, monto pagado en efectivo y el financiado. Así como cualquier otra información relevante.

1638. **Varios documentos grapados, relativo a expediente de apartamento A-3, ubicado en la Torre Hariannet IX: Recibo de Ingreso de fecha 29/may/2014, mediante el cual José Luis Morel recibió de Haminton Luna la Suma de RD\$272,475.00, por concepto de pago total comisión por compra del apto. A-3 de la Torre Hariannet IX, conteniendo como anexo: Comunicación de fecha 20/mar/2014, de Haminton Luna Perez, dirigida a José Luis Morel Fernández, mediante la cual se compromete a pagar al Sr. José Luis Morel Fernández una comisión de un 3% por la venta del Apto. A-3 y C-10, vendido en US\$210,000.00 y RD\$7,100.000.00 de la Torre Hariannet IX; Copia de cédula de José Luis Morel Hernández y una nota con los que dice "829-275-7887, 809-890-7887 José Luis Morel, 809-284-9830 Viola". Formulario de entrega de llave Torre Hariannet IX de fecha 07/sep/2016 recibido por Lucia De Los Santos; Comunicación de fecha 12/may/2014 de Haminton Luna Perez, dirigida a Adán Benoni Cáceres Silvestre en relación a entrega de las llaves de la Unidad Funcional A-3; Una factura No.0600 de fecha 27/may/2014 emitido por Hariannet a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre con un monto de 8,200.000 por concepto de saldo total del Apto. A-3 de la Torre Hariannet; Contrato de Venta con Privilegio de fecha 01/may/2014 entre el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, Adán Cáceres Silvestre y Noemí Elizabeth Quezada Minier De Cáceres, mediante el cual se pactó vender la Unidad Funcional A-3, identificada como 309491001366: A-3, matrícula No.0100262808 del Condominio Hariannet IX ubicado en el Distrito Nacional; Certificación de Propiedad Inmobiliaria, inmueble Propiedad de Haminton Luna Perez de fecha 08/may/2014, inmueble 146400217486, matrícula**



0100262808; Certificación del Estado Jurídico del Inmueble de fecha 30/abr/2014 de la Unidad funcional A-3, identificada como 309491001366:A-3, matrícula 100262808 del Condominio Hariannet IX; Oficio de fecha 08/may/2014 Tor-375/240-2014 dirigida al Sr. Hamilton Luna emitida por la Gerente de Negocios de Banreservas en relación a certificación de préstamos hipotecarios de adquisición de Adán Cáceres y Julio Camilo De Los Santos Viola; Comunicación de fecha 24/abr/2014 dirigida Adán Cáceres Silvestre de Haminton Luna Perez, en relación a informe de venta del Apartamento No.A-3, tercer Nivel; Factura No.0544 de fecha 20/mar/2014 emitida por Hariannet a nombre de Adán Cáceres Silvestre con un monto de US\$21,000.00 por concepto de pago separación del Apto. A-3 de la Torre Hariannet IX, venta en 210,000 dólares 3 parqueos y 1 Locker; Certificado de título emitido en fecha 01/04/2014, matrícula 0100262808, designación catastral 309491001366: A-3 propiedad de Haminton Luna Perez; Contrato de Promesa de Venta de Inmueble de fecha 03/mar/2014, entre Haminton Luna Perez y Adán Benoni Cáceres Silvestre, mediante el cual se pactó la promesa de venta a favor del comprador del Apartamento No. A-3; Copia de la cédula de identidad de Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con la cual probamos que fueron los documentos entregados mediante entrega voluntaria por el señor Haminton Luna Perez, que fue la persona que le vendió el apartamento A-3 al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre. Se probará cómo se pagó el apartamento, quien fue el intermediario, fecha de entrega de llaves, monto pagado en efectivo y el financiado. Así como cualquier otra información relevante.

**1639. Acta de Entrega Voluntaria realizada por el señor Hamilton Luna Perez, de fecha 12 de abril de 2022; con la cual probamos** que el referido señor hizo entrega a la procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de una serie de documentos relativos a la venta de dos apartamentos en la Torre Hariannet IX, a los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre y Julio Camilo de Los**



**Santos Viola**, específicamente las unidades A-3 y C-10, así como cualquier otra información relevante para el proceso, contenida en el referido documento.

**1640. Una remisión de la Corporación Internacional de Proyectos S.R.L., de fecha 18 de abril 2022, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), conteniendo anexos copia del contrato de venta y préstamo para adquisición de vivienda familiar entre el Banco Popular, Julio Camilo de los Santos Viola y COINPRO S.R.L, de fecha 25/03/2015; copia de la cancelación de hipoteca de la unidad funcional D-5 de la Torre Elsa; copia del acto de venta bajo firma privada de fecha 31 de julio del 2015 acerca de la unidad funcional A-4 de la torre Elsa, a nombre de COINPRO y Elida Trinidad Santiago; copia del acto de venta bajo firma privada entre COIMPRO y Manuel Alba Solano, sobre la Unidad Funcional A-3 de la torre Elsa, de fecha 31 de julio del 2015; Copia del acto de venta bajo firma privada de fecha 31 de julio del 2015, entre COINPRO y Marioly Pérez Adames, sobre la unidad funcional B-4, de fecha 31 de julio del 2015, con la cual probamos la existencia de los contratos de Venta y Préstamo para adquisición de vivienda familiar entre en el Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple, el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** y Corporación Internacional de Proyectos (COINPRO), S.R.L. de fecha 25 de marzo 2015, monto de venta pactado de DOP8,000,000.00, inmueble ubicado en la calle Cesar Nicolás Penson número 63, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, unidad funcional D-5, identificada como 400442762132, matrícula 0100266007, condominio Torre Elsa, de igual forma el **Acto de Venta bajo Firma Privada entre la Corporación Internacional de Proyectos, S.A. (COINPRO)**, y el acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, respecto a la unidad funcional A-3, Matrícula 0100265982, condominio Torre Elsa, precio convenido de DOP4,500,000.00, de fecha 31 de julio 2015, seguido del Acto de **Venta bajo Firma Privada entre la Corporación Internacional de Proyectos (COINPRO)** y la señora**



**Marioly Pérez Adames**, esposa del acusado **Kelman Santana** sobre la unidad funcional B-4, Matricula No. 0100265991, condominio Torre Elsa, por un valor de DOP 2,400,000.00. la forma de pago, el derecho de propiedad, así mismo el **Acto de Venta bajo Firma privada entre la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO)** y de otra parte la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, de fecha 31 de julio 2015, sobre la unidad funcional A-4, matrícula 0100265983, del condominio Torre Elsa, por el precio DOP2,600,000.00, forma de pago, derecho de propiedad, incluido a la firma todos del gerente de la Corporación Internacional de Proyecto, Alexander Ernesto Mejía Mejía, compra de los mismos que envuelven a varios miembros activos de la organización criminal, adquisiciones que sobrepasan los valores económicos que los mismos puedan justificar, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**1641. Acta de allanamiento de fecha 24 de abril del 2021, realizado por los fiscales Aurelio Valdez y Marinel Brea, en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, Coordenadas 18.517653,-70.010027, autorizado por la Resolución Judicial no. 0038-ABRIL-2021 de fecha 15 de abril del año 2021 por la Magistrada Jueza Kenya Romero Severino de la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional contra el acusado Rafael Núñez de Aza, realizada por los representantes del Ministerio Público Licdo. Aurelio Valdéz Alcántara y Marinel Brea Tejeda en presencia del testigo el sr. Dany Pereyra, ced. 0112495577, auxiliado de la Policía Nacional comandado por el 2do. Tte. Francisco José Santana, ced. 013-0010163-9. Con la cual probamos que en dicho lugar se ocupó lo siguiente: El área de la oficina que aloja Constructora MADERA & MADERA, S.R.L.: Tiene cristalería de color azul con el letrero que se lee “ Madera & Madera Construcciones S.R.L” y en la entrada una puerta enrollable de color blanco la cual estaba cerrada, es eléctrica por lo cual hubo que utilizar la**





fuerza para poder penetrar, detrás de esta, había una puerta de cristal que también se abrió y ya en el interior se pudo constatar que ya habían dos oficinas administrativas, en una primera oficina, un escritorio tipo madera, de color marrón claro, con su respectivo sillón ejecutivo de color negro, tipo ergonómico, así también encontramos un archivo de metal, de color gris, con cuatro gavetas, verticales, por lo que procedimos a su revisión y en la primera gaveta se ocupó lo siguiente: un cuaderno marca SMART, de páginas a rayas (144 páginas), de portada animada con color amarillo y naranja, con la imagen de un carro deportivo, manuscrito con el título PLAZA RANDA en la parte superior izquierda, conteniendo en su interior varios cálculos y anotaciones de materiales de construcción, y asignación de medidas, cálculos de medidas, pañetes, entre otros. También, un talonario de copias de cheques del Banco de Reservas, correspondiente a la cuenta a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, con el RNC: 131019781, No.DO20BRRD00000000005500006726, iniciándose la secuencia en el número 001501 hasta el número 001550, con una portada manuscrita que reza: "Beliar Cuenta, ACH: 91509203926, Scotiabank. Bienvenido de León" igualmente. Un fólder de color verde y blanco con el logo del "GRUPO TRANSFER-Agro, S.R.L; TRANSFER-AGRO, SOLARTA y TECNOAGUA", conteniendo en su interior lo siguiente: una copia de recibo de Cancelación Depósito a Plazo, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 26/06/20, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 64/100 (RD\$363,395.64), correspondiente a la cuenta No.9601365691, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, con una firma ilegible, y con la cédula No.001-0538448-1; una copia de recibo de Depósito de Cuenta Corriente, en efectivo, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 29/06/20, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 64/100 (RD\$363,395.64), correspondiente para la cuenta No.5500006726, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; una copia de recibo de Cancelación



Depósito a Plazo, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 29/06/20, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 27/100 (RD\$846,319.27), correspondiente a la cuenta No.9602131003, a nombre de José R. Madera, con una firma ilegible, y con la cédula No.001-0538448-1; una copia de recibo de Depósito de Cuenta Corriente, en efectivo, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 29/06/20, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 27/100 (RD\$846,319.27) correspondiente a la cuenta No.5500006726, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; una copia de recibo de Depósito de Cuenta Corriente, en efectivo, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 29/06/20, por un monto de TREINTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$30,000.00) correspondiente a la cuenta No.5500006726, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; una copia de recibo de Depósito de Cuenta Corriente, en CHEQUE, del Banco de Reservas, Oficina de la Avenida Venezuela, de fecha 23/04/20, No.19110119, por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 09/100 (RD\$ 594, 472.09), correspondiente a la cuenta No.5500006726, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, anexo a un sobre tipo carta, de color blanco, manuscrito con el nombre García y Llerandi, SAS; dos hojas a rayas, manuscrita con cálculos diversos, una de ellas titulada "Detalle Retro"; tres hojas impresas, grapadas y con el logo de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, titulado: "Obra: Presupuesto Reformulado para la Rehabilitación, Electrificación y Equipamiento de la Estación de bombeo. Lugar: Municipio de Barrera, Azua"; preparado por el Ingeniero José Rafael Madera Madera; tres hojas de copias con el título "ANEXOS LOTE III", grapadas, del Instituto Agrario Dominicano (IAD), y diciendo en su interior "Presupuesto: Proyectos construcción Línea de impulsión e tubería de 10" de PVC-SDR-26 desde la E-0+000 a la E-0+600 y Línea



de Conducción en tubería de 12" SDR-32.5PVC, desde el Reservorio hasta la estación de filtrado. Localización: Provincia Elías Piña, Municipio de Bánica, Distrito Municipal de Sabana Cruz"; dos hojas de copias, con el título "ANEXOS LOTE IV", grapadas, del Instituto Agrario Dominicano (IAD), y diciendo en su interior "Obra: Presupuesto para la Construcción del Sistema de Riego por aspersión, proyecto Asociación de Ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa (ASOGHAVILLA). Lugar: Distrito Municipal Villa Elisa, Municipio Guayubín, Provincia Monte Cristi". Un fólder, de color crema, conteniendo en su interior dos hojas impresas, con el logo de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; cuyo contenido reza "Obra: Presupuesto para la construcción del sistema de riego por aspersión proyecto Asociación de Ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa (ASOGHAVILLA). Lugar: Distrito Municipal Villa Elisa, Municipio Guayubín, Provincia Monte Cristi. Indicando que el monto total a contratar es de RD\$ 14,809,271.25. Preparado por el Ingeniero José Rafael Madera"; una fotocopia de un cheque del Banco BHD-León, No. 000262, de fecha 22/02/20, de la cuenta de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, RNC 1-31-01978-1, No.DO59BCBH00000000027494710018, a favor de GARCIA Y LLERANDI, SAS, por un monto de TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 84/100 (RD\$30,075.84); una copia de Certificación emitida por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, firmada por YOHALMA MEJÍA HENRÍQUEZ, en calidad de Directora del Departamento de Compras, de fecha 25 de junio del 2020, y recibida por el Banco de Reservas, en la Oficina de la Venezuela (550), en fecha 26 de junio del 2020, por medio de la cual se certifica la No Objeción o descargo de la garantía económica correspondiente a la razón social MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, emitida por el Banco de Reservas de la República Dominicana, Número GOP-2019-00308, en fecha 20 de septiembre del 2019, al concluir con el proceso Número AGRICULTURA-CCC-LPN-2019-0014. Una hoja impresa con cálculo de pago de servicios mensual a mujer de limpieza, y vertedero de basura. Una hoja impresa con la relación de pago de nómina MERCADOM, de fecha 30 abril del 2020, conteniendo varios



nombre y días, por jornada laboral; una hoja impresa, con gastos de Rafael Madera, Tineo y Miguel; una hoja impresa de pago de nómina hombres, indicando el nombre de los hombres y el total de días de labor, más los gastos administrativos. UNA FACTURA de HR AUTO SERVICE, S.R.L, a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por mantenimiento, de fecha 09 de junio 2020, por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 (RD\$7,699.98). Un brochure o folleto promocional del grupo Transfer-Agro, S.R.L, de Mangueras y Cintas de Goteo para Riego; Un brochure o folletos promocionales de MACROPLASTICS, distribuido por el grupo Transfer-Agro, S.R.L; dos brochures o folletos promocionales de SOLART, instalación de paneles solares. Por igual encontramos en el interior de la indicada primera gaveta, un talonario de copias de cheques del Banco BHD-León, de la cuenta de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, RNC 1-31-01978-1, No.DO59BCBH0000000027494710018, cuya secuencia inicia en el número 000251 hasta el Número 000300; un fólder crema, conteniendo en su interior dos hojas impresas tituladas "Listado de Camino Interparcelario, del proyecto AC-46 Limón del Yuna, que beneficiaran a más de mil cien (1,100) parceleros con un área alrededor de cien mil tareas dedicadas al cultivo de aros y otros rulos. Total: 24.8 kilómetros. Camino Interparcelario serba de los pájaros y la Verde. Estos caminos son pertenecientes al Municipio de Villa Rivas, Provincia Duarte. Una fotocopia de un oficio dirigido al Ingeniero Emilio Olivo, Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD), de fecha 08 de noviembre del 2018, cuyo asunto indica ser Rehabilitación Caminos, elaborado por la Asociación Altagracia y Asociación de Productores APABY, en donde se solicita la rehabilitación de varios caminos. Copia de un análisis de costo para trabajos de construcción de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L. con cálculos diversos, en un total de diecisiete hojas grapadas. Copia del ADENDUM 01 AL CONTRATO No.043 D/F 11/12/2017, Registro No.CO-0001894-2017 D/F 09/01/2017, entre el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO y MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por un monto de CUATRO MILLONES



QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 78/100 (RD\$4,536,716.78), para un nuevo monto de TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 85/100 (RD\$30,700, 677.85), suscrito en fecha 22 de octubre del 2018. Copia de cálculo de cubicación, de proyecto del el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), periodo 11/12/2017 al 16/07/2018, contrato 43, correspondiente al Proyecto de Rehabilitación de cinco estaciones de bombeo, electrificación, equipamiento y limpieza de un canal para irrigar a más de 15,000 tareas de tierras, en comunidad de Rincón Tomas, La Guinea, La Lista, Osvaldo Feliz y Caño Arenoso, Municipio Cabral, Provincia Barahona. Otro fólder de color crema, conteniendo en su interior una hoja impresa de cotización, hecha por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L para el Instituto Agrario Dominicano (IAD), en fecha 13 de septiembre del 2019, por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS CON 00/100 (RD\$53,100.00); otro un fólder de color crema, conteniendo en su interior una factura gubernamental, original y dos copias, emitida por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, marcada con el No.2018-2001018, NCF-B1500000019, de fecha 23/10/2018, a nombre del cliente JUNTA DE REGANTES DE SISTEMA DE RIEGO (UNIDAD AGLIPO I), del Municipio del Factor, Nagua, por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$175,000.00); una copia de una factura gubernamental, emitida por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, marcada con el No.2017-10038, NCF-A010010010100000008, de fecha 08/06/2017, a nombre del cliente CONPROINA, S.R.L, por un monto de VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$26,432.00); dos certificaciones originales del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha 26 de junio del 2017, mediante la cual aseveran los datos personales y el exequatur de JOSÉ FRANCISCO ESPINAL LUGO, como ingeniero mecánico electricista; una certificación original y tres copias, del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha 26 de junio del 2017, mediante la cual aseveran los datos personales y el





exequatur de JOSÉ FRANCISCO ESPINAL LUGO, como ingeniero mecánico electricista; una copia de una comunicación sin número, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Agrario Dominicano (IAD), de fecha 22 de junio del 2017, firmada por el señor Ramón A. Jiménez María, y dirigida a todos los Oferentes y en cuyo contenido indican la Notificación Proveedores Habilitados para Apertura (Sobre B), con referencia al proceso marcado IAD-CO-24-17; una cotización, de fecha 13/09/2019, hecha por MADERA & MADERA, S.R.L, a nombre del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS CON 00/100 (RD\$53,100.00); factura emitida por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES marcada con el No. 2017-10037, NCF-A010010010100000007, de fecha 05/06/2017, a nombre del cliente CONPROINA, S.R.L, por un monto de CUATROSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS CON 00/100 (RD\$420,080.00). Así también, un talonario de copias de cheques del Banco BHD-León, de la cuenta de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, RNC 1-31-01978-1, No.DO59BCBH00000000027494710018, cuya secuencia inicia en el número 000151 hasta el Número 000200; otro talonario de copias de cheques del Banco BHD-León, de la cuenta de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, RNC 1-31-01978-1, No.DO59BCBH00000000027494710018, cuya secuencia inicia en el número 000101 hasta el Número 000150; un talonario de copias de cheques del Banco BHD-León, de la cuenta de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES S.R.L, RNC 1-31-01978-1, No.DO59BCBH00000000027494710018, cuya secuencia inicia en el número 000001 hasta el Número 000050, este talonario tiene en la parte frontal manuscrita la palabra FAPAYUMU4; un talonario de cheques del Banco de Reservas, de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, RNC: 131019781, DO20BRRD00000000005500006726, cuya secuencia inicia en el No.001601 hasta el No.001650 y dentro del mismo el cheque original del No.001641, emitido y firmado, a favor del GRUPO M-O 90, de fecha 08 de febrero del 2020, por un monto de un MILLÓN DE PESOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00); un talonario



de cheques del Banco de Reservas, de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, RNC: 131019781, DO20BRRD0000000005500006726, cuya secuencia inicia en el No.001401 hasta el No.001450, y en cuyo interior se encuentra el cheque original y con información incompleta, de fecha 18/06/2019, marcado con el No.001445, iniciado a nombre GRUPO MO 90, S.R.L, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$750,000.00). Continuando con la requisita que nos ocupa, procedimos a revisar la segunda gaveta y en cuyo interior encontramos: un fólder crema, conteniendo varias copias de recibos del Banco de Reservas, siendo estos los siguientes: depósito de cuenta corriente, de fecha 10/06/19, oficina Merca Santo Domingo, a favor de Servicios Electromecánicos Dominicanos, por un monto de CATORCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$14,000.00); depósito de cuenta de ahorros, de fecha 11/06/2019, oficina Bella Vista Mall, por un monto de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$50,000.00) a favor de Cristian Ventura; depósito de cuenta corriente, de fecha 11/06/2019, oficina Bella Vista Mall, por un monto de SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$50,000.00) a favor de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; depósito de cuenta de ahorros, de fecha 04/06/2019, oficina Merca Santo Domingo, por un monto de SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$75,000.00) a favor de Pedro Espiritusanto Martínez; depósito de cuenta de ahorros, de fecha 04/06/2019, oficina Merca Santo Domingo, por un monto de DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$16,000.00) a favor de Eladio Peña; depósito de cuenta de ahorros, de fecha 01/05/2019, oficina Merca Santo Domingo, por un monto de SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$60,000.00) a favor de Rosmery Arias; copia recibo pago de préstamo, de fecha 01/05/2019, oficina Merca Santo Domingo, por un monto en efectivo de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$54,000.00), correspondiente al préstamo No.9510072203, a nombre VRENY MEJIA; copia de compra de cheque de Administración, en la oficina Luperón, en fecha 17/06/2019, beneficiario Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comprado por José Madera, concepto



pago permiso extracción de materiales, por un monto de CIENTO SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$160,000.00); dos recibos originales, del Banco de Reservas, grapados al fólder y siendo estos los siguientes: un recibo original, de compra de divisas en el Banco de Reservas, oficina Merca Santo Domingo, de fecha 21/12/2018, por un monto de DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$222.00); un recibo original de pago de tarjeta de crédito en dólares, del Banco de Reservas, en la oficina Merca Santo Domingo, en fecha 21/12/2018, correspondiente a la tarjeta No.4831\*\*\*\* \*\*\*\* 3109, a nombre de José Rafael Madera, por un monto de DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$222.00). Así también, un cheque original, con ralladura sobre el nombre, del Banco de Reservas, marcado con el No.001429, de fecha 07/06/2019, de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, RNC: 131019781, DO20BRRD0000000005500006726, a nombre de José Rafael Madera, por un monto de DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$200,000.00), endosado con una firma ilegible y con el Número de cédula 001-0538448-1; recibo original de pago, de fecha 07 de junio del 2019, de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por concepto pago cuota de préstamo, No.1011463792, a nombre de José Rafael Madera, por un monto de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 46/100 (RD\$14,882.46); recibo original de pago, de fecha 11 de junio del 2019, de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por concepto pago cuota de préstamo, No.1011463806, a nombre de Vreny Mejía Gayan, por un monto de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 45/100 (RD\$24,698.45); recibo original de depósito ahorros, del Banco Popular, de la oficina de Bella Vista Mall, en la cuenta No.709603633, a nombre de Vreny Mejía Gayan, de fecha 07/02/2019, por un monto en efectivo de TREINTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$30,000.00); recibo original de depósito cuenta corriente, del Banco Popular, de la oficina de Bella Vista Mall, en la cuenta No.789545605, a nombre de Anabel Rodríguez Olguín, de fecha 11/06/2019, por un monto en efectivo de TREINTA MIL PESOS CON 00/100



(RD\$30,000.00); recibo original de depósito cuenta ahorros, del Banco Popular, de la oficina de Bella Vista Mall, en la cuenta No.681978193, a nombre de Jeffrin G. Pacheco Reyes, de fecha 07/02/2019, por un monto en efectivo de VEINTE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$20,000.00); copia de recibo de depósito cuenta corriente, del Banco BHD-León, de la oficina de Bella Vista Mall, en la cuenta No.0449000-002-5, a nombre de MULTIVENTAS Y SERVICIOS, de fecha 30/05/2019, por un monto en efectivo de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,5000.00); dos bauchers ilegibles del cajero electrónico del Banco Popular; una factura original con crédito fiscal NCF: B0100109764, de la DELTA COMERCIAL, de fecha 13 de abril del 2021, a nombre de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por concepto de mantenimiento al vehículo marca LEXUS, Modelo URJ201/ LX-570 4WD, Chasis JTJHYOOWXJ4272059, Motor 3UR-3375029, Año de fabricación 2018, por un monto total de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 (RD\$7,397.20) y con una OBSERVACIÓN que reza: “vehículo blindado, se completó presión inflado. Debe realizar los mantenimientos casa 5,000 KMS o 3 meses”; una factura original con crédito fiscal NCF: B0100109419, de la DELTA COMERCIAL, de fecha 09 de abril del 2021, a nombre de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por concepto de mantenimiento al vehículo marca Toyota, Modelo GUN126 HILUX 4WD, Chasis 8AJHA8CD002635008, Motor 1GD-4621409, color gris, Año de fabricación 2019, por un monto total de SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 64/100 (RD\$6,170.64); una factura original con crédito fiscal NCF: B0100073498, de AUTO CAMIONES, de fecha 22 de marzo del 2021, a nombre de la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por concepto de reparación al vehículo tipo camioneta, Placa X593878, color blanco, marca ISUZU, modelo DMAX AutoM07-12, año 2019, chasis MPATF586JKT003228, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 64/100 (RD\$10,307.64); tres páginas de factura NCF:B0100109764 de fecha 31/12/2022 con un total de 2,739.70; En el mismo fólder, se encontró una hoja impresa titulada “Análisis de Costo: Carpeta de Hormigón Asfáltico de





4", que describe la elaboración, colocación, transporte, arranque, suministro, manejo y mantenimiento; tres hojas impresas de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, describiendo presupuesto del sistema de bombeo de la Lista Mata Hambre/Estación de Relevo Rincón Tomas, de fecha 13/11/2018; dos hojas impresas por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, describiendo los trabajos preliminares, del Proyecto AC-46 Limón del Yuna, Camino Interparcelario Sierva de los Pájaros y La Verde; una copia de la Resolución J.D. No.0127/2018-2019 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); copia de Certificación No.C0218953671572, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 12 de noviembre del 2018, para acreditar que MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos; copia de la Certificación No.1145268, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 13 de noviembre del 2018, que certifica que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes correspondientes. También, un fólder crema, manuscrito en su portada y que dice "Facturas Azua", y en cuyo interior se encontraron dos copias a color de dos recibos de depósito ante el Banco Agrícola de la República Dominicana: uno por un monto de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL DIESICEIS PESOS CON 58/100 (RD\$10,490,016.58), por la Asociación de Agricultores Los Trinitarios, en fecha 03/12/2019 y por ante la sucursal de Azua; el otro de fecha 03/12/2019, por un monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 59/100 (RD\$7,262,759.59) de la Asociación de Parceleros y Productores Guayacanal Proyecto Finca 03, también en la sucursal de Azua. Otro fólder, conteniendo en su interior una factura original NCF Gubernamental, emitida por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; FACT-2020-2001093, NCF-B1500000093, de fecha 29/07/2020, a nombre del Instituto Agrario Dominicano (IAD), por un monto de QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA PESOS CON 00/100 (RD\$505,040.00);





factura NCF Gubernamental, emitida por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L; FACT-2020-2001097, NCF-B1500000097, de fecha 31/12/2020, a nombre de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuarios (MERCADOM), por un monto de SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 17/100 (RD\$709,276.17); una hoja impresa de fecha 13 de julio del 2020, con una relación de cuentas por cobrar de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, proyecto Villa Altagracia; una factura de la empresa R. RAMÍREZ & ASOCIADOS, S.R.L a nombre de MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, por concepto de alquiler de equipos, de fecha 13 de julio del 2020, por un monto de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (RD\$115, 994.00); un cuaderno marca ECO, con portada animada de personajes masculinos de la Liga de la Justicia (Justice League), de color amarillo con blanco, con un manuscrito en la parte superior derecha, de color azul, que reza "Proyecto Guayacanal Finca 3", conteniendo en su interior manuscritos en lapicero azul, que inician en la primera página "Proyecto Guayacanal Finca 3" y termina en la última página "bomba 580,000 bomba"; un cuaderno marca ECO, con la portada de los rostros de cuatro personajes de la Liga de la Justicia (Justice League), conteniendo manuscritos en lapicero azul y lápiz de carbón, que inician en la quinta página "6/12/19 inicio de obra" y termina en la última página "estadía en casa 19,16,21, 22, 23, 28"; un fólder crema, manuscrito por fuera en color negro, que reza "Liquidación Antoni Alcántara 2020" y dentro se encuentra la hoja de liquidación de empleado ANTONI ALCÁNTARA; hoja en blanco contentiva contentiva de listado de "Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos de Anton7y Alcantara en Madera y Madera Construcciones, emitida por el Ministerio de Trabajo; copia a color de cédula de Anotni Alcantara No. 402-2758395-8. Un fólder crema, con el manuscrito a color azul, que dice "Nómina diciembre 2019", en cuyo interior encontramos varias hojas impresas, las dos primeras hojas que dicen Relación de Pago de Nómina MERCADOM, de fecha 31/12/2019, indicando Transporte de Mujeres, nombres de señoras a pagar por limpieza;



una hoja que dicen “Pago Nómina Hombres”, otra hoja que dice “Gastos Rafael Madera”, conteniendo varios detalles de gastos; nueve (9) hojas, contentivas de recibos con firmas de Antony Alcantara, Luis David Meson, Rolando Martinez, Jose Antonio Chofer, Nilcia Urbaez, Maria Magdalena Meson, Julia Elena Meson, Nairobi Meson, Mari Belky Meson, Ana Iris Acevedo, Grecia Morales, Ramona Cuevas, Yosi Maria Belen, Rosandy Moreno, Antonia Gonzales, Margarita Alfonso, Melinda Estimada, Dominga Diaz, Maria Silveria, Ambiorix Calderon, Ambiorix Transporte, Yukendry Meson, Belky Mari Meson, Euribe Araujo, Ismael Meson, Víctor Meson, Jacinto De La Mata, Alexandra Mercedes. Un folder, conteniendo en su interior: Certificación original de R. Ramírez & Asociados, S.R.L, de fecha 17 de febrero del 2020, dirigida A QUIEN PUEDA INTERESAR, firmada por el Ingeniero Ricardo Ramírez, en su calidad de Gerente de Operaciones cuyo contenido se refiere a la disponibilidad de equipos para ser usados por MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, en el proceso de Mantenimiento de Caminos Interparcelarios, en diferentes provincias, conteniendo anexadas cuatro copias de matrículas de vehículos de motor, la primera No. 5483776 de fecha 30/01/2014 de maquina pesada Caterpillar Modelo 12G, copia de matrícula No. 4810599 de fecha 06/12/2012 en relación a máquina pesada Ingersoll Rard, copia de matrícula de fecha 05/02/2020 de maquina pesada Caterpillar modelo 12G, copia de matrícula No. 6247241 de fecha 20/01/2015 de maquina pesada Momatsu, modelo 50556 copia de matrícula; hoja impresa de presupuesto LOTE 4-IAD-CCC-2020-0007, con los logos del IAD y MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, conteniendo una hoja que indica “Análisis de Costo. Sistema de riego por Aspersión. Lote IV. IAD-CCC-CP-2020-0007. Partidas: Análisis de P.U de 10 TA de Sistema de Riego por Aspersión. Partidas: Suministro e Instalación de Sistema de Red Hidráulica Completo, piezas especiales de control y accesorios.” En otra hoja, “Obra: Presupuesto para la construcción del Sistema de Riego por Aspersión, Proyecto Asociación de Ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa (ASOGHAVILLA). Lugar: Distrito Municipal Villa Elisa, Municipio Guayubín, Provincia Montecristi. Preparado



por Ing. José Rafael Madera Madera”. Otra hoja, con el nombre ARQUI-WORKS. Trabajos Arquitectónicos, en la parte superior derecha, de color azul, en el centro un gráfico y en la parte lateral izquierda en color negro, la indicación Planta Arquitectónica de Tomacorrientes”. Otra hoja impresa, con el nombre ARQUI-WORKS. Trabajos Arquitectónicos, letras de color azul, en la parte lateral izquierda de la hoja, dentro del cuadro de un gráfico y la parte baja del mismo, en letras de color negro Planta Arquitectónica de Agua Potable”. Dentro de otro fólder, con el manuscrito en color azul que dice “Trabajos Compañía Madera & Madera Const.” encontramos un Contrato de Servicios de Recogida de Basura y Uso de Camión Compactador, suscrito en fecha tres (3) de mayo del 2019, entre Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), debidamente representado por su Administrador General, el señor Claudio Jiménez, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No.008-0004045-3, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATANTE o MERCADOM y de otra parte la sociedad comercial MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, compañía organizada conforme las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Carmen Mendoza, No.62, Edificio GXXXI, Apto.1-D, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo; debidamente representada para la firma del contrato por su Gerente General, el señor José Rafael Madera Madera, quien en lo adelante se denominara EL CONTRATADO. Así también, un contrato de Servicios de Limpieza, suscrito y firmado en fecha 04 de octubre del 2019, entre Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), debidamente representado por su Administrador General, el señor Claudio Jiménez, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No.008-0004045-3, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATANTE o MERCADOM y de otra parte la sociedad comercial MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, compañía organizada conforme las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Carmen Mendoza, No.62, Edificio GXXXI, Apto.1-D, Ensanche Quisqueya, Santo



Domingo; debidamente representada para la firma del contrato por su Gerente General, el señor José Rafael Madera Madera, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATADO. En otro fólder, con manuscrito en color azul que dice “Nómina Octubre Merca 2019”, está una hoja impresa que dice MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, y debajo de esto una línea que dice MERCADOS DOMINICANOS (MERCADOM), de fecha 30/10/2019 y que contiene los datos de la Hoja de Liquidación de Empleados, a nombre de German García, cédula 402-2595003, sin ningún tipo de firma o manuscrito, con una hoja impresa del Ministerio de Trabajo, de Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos, de fecha 17 de octubre del 2019. Otra hoja impresa, con fecha 31 de octubre del 2019, que dice “Relación Pago de Nómina MERCADOM”, con tres hojas anexas, una que dice “Pago Mujer Limpieza Mensual 31 días” “Pago vertedero de basura” “Regalo empleado del mes”, otra que dice “Pago Nómina Hombres” y otra más que dice “Gastos Rafael Madera”. Por igual encontramos en su interior, un formulario de “Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido”, de fecha 08 de enero del 2017, suscrito entre MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, debidamente representada por el Gerente General José R. Madera Madera, con domicilio en la calle Carmen de Mendoza, No.62, Edificio Gabriela XXXI, Apto. 1D; quien se denominará La Empresa y el ciudadano German García, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No.402-2592500-3, quien se denominará El Trabajador; en cuyo dorso está manuscrito en lapicero azul, lo siguiente “Trabajando en el Merca desde” “8 de enero 2017” “\$20,000” “18,000 sueldo” “2,000 días libres” “trabajando con el Ingeniero desde 17 octubre 2016” “\$15,000”. Así también, otro formulario de “Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido”, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito entre MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, debidamente representada por el Gerente General José R. Madera Madera, con domicilio en la calle Carmen de Mendoza, No.62, Edificio Gabriela XXXI, Apto. 1D; quien se denominará La Empresa y el ciudadano José Antonio Martínez, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No.001-1220897-0, quien se



denominará El Trabajador. También un fólder crema, manuscrito en la parte de la portada, que dice “Reg. Mercantil 2021”, conteniendo en su interior una copia de la Certificación del Registro Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la denominación social: MADERA & MADERA CONSTRUCCIONES, S.R.L, fecha de emisión: 02/05/2013, fecha de vencimiento: 02/05/2021, nacionalidad: República Dominicana, Capital Social: 100,000.00; Moneda: RD\$; Fecha Asamblea Constitutiva/Acto:30/11/2012; Fecha última Asamblea: 03/12/2019; Duración de la Sociedad: Indefinida; Domicilio de la empresa: Calle Carmen Mendoza, No.62, Edificio GXXXI, Apto.1-D, del Ensanche Quisqueya, Santo Domingo; teléfono 829-705-3121; Actividad de la sociedad: Servicio, Construcción; Objeto Social: construcción y venta de inmuebles, tales como edificios, complejos habitacionales, naves, casas individuales y todo lo relacionado con la construcción, además el servicio de transporte y movimiento de equipos pesados y livianos en sentido general; Principales Productos y servicios: Bienes Raíces, venta de inmuebles, edificios, complejos habitacionales, naves, casas individuales. Luego nos trasladamos a la segunda oficina que tiene una puerta de madera y color marrón la cual estaba cerrada y procedimos a abrir, en ella interior había un escritorio, sillón, sofá y un archivo de color gris con tres gavetas y en la tercera ocupamos lo siguiente: un fólder color crema dice en lapicero azul “pago de prestaciones laborales mujeres Merca de Santo Domingo”, contiene en su interior catorce (14) hojas color blanco con el encabezado que dice madera y madera construcciones S.R.L, todas de fecha 26/08/2020, firmada por Julia Elena Mesón, portadora de la cédula de identidad número 001-151692-2, Ana Iris Acevedo, cédula número 402-2142347-9, Mary Belkis Mesón Aquino, cédula número 001-1562932-1, Nairobi Alt. Mesón, cédula número 402-2703562-9, María M. Mesón, cédula número 001-1196408-6, Nilcia Urbaez, cédula número 001-1001797-0, Antonia, cédula número 001-1236817-0, Ramona Cuevas, cédula número 068-0056514-2, Rosandy Moreno Mueses, cédula número 402-4106206-2, Dominga Díaz, cédula número 016-0011564-4, Yosy María Belén Vegazo, cédula número 008-0036327-7, Melinda Estimada, cédula número 228-





0003900-4, Margarita Alfonso, cédula número 225-004467-3, Maria Silveria Cabrera Fabián, cédula número 223-0104031-1, Grecia Morales, cédula número 001-1001751-4; fólder color amarillo conteniendo en su interior un contrato de venta bajo firma privada celebrado entre JUAN ISIDRO GERALDINIDO DÍAZ Y SR. JOSÉ RAFAEL MADERA MADERA, de un camión volteo, marca Nissan, color blanco, chasis no. DUL78042860, año 1993, de fecha 08/11/2014; fólder color amarillo con letras azules que dicen “facturas transporte agricultura”, contiene en su interior cinco (05) facturas dicen facturas NCF Gubernamental de fecha 01/07/2019, el cliente es el Ministerio de Agricultura, por valor de RD\$48,000.00, RD\$97,000.00, RD\$81,000.00, RD\$98,000.00, RD\$324,000.00, una factura de Terra Move S.R.L, de fecha 03/04/2019, por RD\$227,000.00, fólder color amarillo conteniendo en su interior dos hojas la primera dice Instituto Agrario Dominicano sobre B, con sello de recibido departamento de compras, de madera y madera construcciones, lote 4-IAD-CCC-2020-0007 y la segunda dice Instituto Agrario Dominicano sobre A, con sello de recibido departamento de compras, de madera y madera construcciones, lote 4-IAD-CCC-2020-0007 una factura del ministerio de Hacienda, de fecha 13/05/2019, a nombre de CPM Express S.R.L, anexo tiene nómina de presencia de Madera y Madera Construcciones S.R.L, de fecha 09/05/2019, con el sello de cámara de comercio, acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Madera y Madera Construcciones, de fecha 09/05/2019, en la parte de afuera del fólder una factura de crédito fiscal número 691485 contiene sello original de cámara de comercio, una hoja en copia del certificado de seguro de auto póliza número AU-154172, vigencia 15/12/2009 al 15/12/2014, de la compañía seguros universal, fólder color amarillo, con letras color negro que dicen liquidación personal merca madera Const., contiene en su interior una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo, total a recibir RD\$116,593.35, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones S.R.L, firmada por Luis David Mesón, cédula 228-000171-7, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo por un monto de RD\$68,056.07, una hoja de



liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones a nombre de José Antonio Martínez, cédula de identidad 001-1220897-0, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo, RD\$35, 181.96, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones firmada por Divary Ramírez cédula, 402-4108239-1, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del Ministerio de Trabajo por RD\$148,318.07, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones firmada por Jacinto cédula número 001-1095854-3, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo por RD\$132,230.92, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones firmada por Ismael Mesón cédula número 402-2724019-5, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo, por un monto de RD\$116,292.12, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones firmada por Belkis Mary Mesón, cédula 001-0582537-6, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo por el monto de RD\$280,156.34, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones, firmada por José RM, cédula 001-1471246-6, una hoja de cálculo de prestaciones laborales del ministerio de trabajo, por un monto de RD\$57,267.36, una hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones, firmada por Julia Elena Mesón cédula 001-1561692-2, seis (06) hojas en blanco con el logo de Madera y Madera Construcciones con varios nombres y firmas, dos certificaciones de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuarios Mercado de fecha 26/06/2019, firmada por el Lic. Ynedino Pérez Pérez; depósito en cuenta corriente a nombre Víctor Manuel Tapia, de fecha 11/04/2019, del banco BHD León, por un valor de RD\$30,000.00, depósito a cuenta de ahorros de fecha 11/04/2019, del banco BDH León por RD\$160,000.00; depósito de ahorro del banco popular dominicano a nombre de Richard Y Guzmán por un valor de RD\$7,000.00 de fecha 17/05/19; dos facturas de crédito fiscal de García y Llerandi SAS, de fecha 12/12/2019; factura de García y Llerandi SAS, número 203340 de fecha 19/06/2020; doce cotizaciones de García y Llerandy SAS, cliente es Madera y Madera Construcciones; dos copias de entrega de



mercancía de García y Llerandi SAS de fecha 03/06/2019, un recibió de ingreso de fecha 16/12/19 de García y Llerandi SAS, factura de Madera y Construcciones NCF gubernamental cliente es Indotel, tiene sello de recibido del Indotel de Madera fecha 18/10/2018; hoja del Ministerio de Agricultura del departamento de Construcción y Reconstrucción de Caminos Rulares, consistente en solicitud de pago de cubicación no.2, contiene anexo dos hojas de fecha 09/07/2020, de la obra construcción de 33.50 km de caminos rurales en el Distrito Municipal, San José del Puerto, Sección Básima, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, hoja del Ministerio de Agricultura del departamento de Construcción y Reconstrucción de Caminos Rulares, consistente en solicitud de pago de cubicación no.1, de fecha 01/07/2019, por un valor de RD\$12,918,895.79; una factura de hormigones Fernández, dice FAC 2699, de fecha 09/03/2020, certificación del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, de fecha 06/03/2021 contiene anexo solicitud de Madera y Madera Construcciones de fecha 20/07/2020 y copia de factura sin fecha visible; 22 facturas color rosado dice R. Ramírez y Asociados S.R.L, de reporte de servicios con los números desde 2228 hasta 2247, todas grapadas, veintiocho (28) facturas grapadas color rosado con el nombre R. Ramírez y Asociados S.R.L, con los números desde 2252 hasta 2286. Documentos #009 sobre Adendum 01 al contrato No. 043 D/F 11/12/2017 con el Registro No. Co-0001894-2017 D/F 09/01/2017 entre el Instituto Agrario Dominicano IAD y Madera & Madera Construcciones S.R.L firmado por el señor José Rafael Madera Madera anexo recibo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores a nombre de José Rafael Madera Madera con el código 6RR29448 de fecha 20/07/2018 por un valor total de RD\$7,521.01; recibo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L con el código 37RR38109 de fecha 10/12/2018 por un valor total de RD\$9,415.35, anexo documento de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo a nombre de Madera & Madera Construcciones, S.R.L., anexo Presupuesto reformulado rehabilitación de cinco (5) Estaciones de Bombero del lugar Municipio Cabral,



Prov. Barahona de fecha 02/09/201 por un valor total a contratar RD\$30,700,677.85; Documento del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L grapado recibo del Banco del Reserva del depósito de con la cuenta No. 9600754178 por un valor de RD\$2,200.00 a nombre de Eladio Peña y un recibo de color blanco del Banco del banco del Reserva a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L por un valor de RD\$298,429.18; Ocho (08) Factura Contado a nombre de Manuel Morillo con la factura No. 319 de fecha 18/09/2019 por un valor de RD\$500.00, Factura Contado a nombre de Roberto Arias con la factura No. 301 de fecha 14/09/2019 por un valor de RD\$23,310.61, Factura Contado a nombre de Manuel Morillo con la factura No. 235 de fecha 30/08/2019 por un valor de RD\$2,494.65, Factura Contado a nombre de Puertas y Ventanas Felle con la factura No. 404 de fecha 04/10/2019 por un valor de RD\$2,399.26 anexado Conduce de Despacho, Factura Contado a nombre de Instalaciones Matos con la factura No. 230 de fecha 30/08/2019 por un valor de RD\$2,599.93 anexado Conduce de Despacho, Factura Contado a nombre de Taller La Solución Enmanuel con la factura No. 252 de fecha 04/09/2019 por un valor de RD\$1,200.00, Factura Contado a nombre de Mabel Fersola con la factura No. 236 de fecha 30/08/2019 por un valor de RD\$199.50, un fólder color amarillo que contiene en su interior factura de auto services, fecha 01/11/2018, por un valor de RD\$57,000.00; una hoja manuscrita que dice gastos lunes 11/11/19, cuatro (04) facturas NCF Gubernamental de fecha 01/07/2019, al Ministerio de Agricultura firmada por Brenda Suero; por los montos de RD\$98,000.00, RD\$48,000.00, RD\$97,000.00, RD\$81,000.00, dos hojas de Madera y Madera Construcciones de relación de transporte de fecha 01/07/2019, al Ministerio de Agricultura por un valor de RD\$324,000.00, hoja blanca con rayas azules que dicen Santo Domingo Motor no tiene fecha, concepto movimiento de tierras y nivelación en el KM 20 de la Autopista Duarte; acta de recepción de obras, de Instituto Agrario Dominicano, de fecha 003/06/2019; comunicación de fecha 12 de agosto del 2019, PR-IN-2019-19573 con anexo relación de cheques por retención, copia de cheque no.



061124 del banco de reservas de fecha 12/08/2019; recibo de ingreso de fecha 31/10/2019 de García Y Llerandi SAS, hoja en blanco del con encabezado del Instituto Agrario Dominicano de fecha 14/03/2019, sobre la rehabilitación, equipamiento y electrificación de estación de bombeo; conduce de León G, de fecha 23/06/2020; fólder color amarillo que contiene comunicación de fecha 12 de marzo del 2020, firmada por José A. Ramírez; listado de partidas con volumetría, LOTE-4-IAD-CCC-2020-0007, con el logo del instituto Agrario; cronograma de ejecución de obra LOTE-4-IAD-CCC-2020-0007 ; Presupuesto para la construcción del sistema de riego por aspersión proyecto asociación de ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa, flujo grama de la obra del sistema de riego por aspersión proyecto asociación de ganaderos Hato del Medio, garantía de seriedad de la oferta LOTE-4-IAD-CCC-2020-0007, dos originales de solicitud de fianza de fecha 27/04/2020, fianza de fiel cumplir y fianza de avance del proceso; fólder color amarillo que contiene en su interior proforma de Ramírez y Asociados S.R.L, con anexo hoja que dice Rafael Madera ficha R-2; doce (12) facturas de reporte de servicio con los números desde 0982 hasta 0993, hoja con el nombre de Rafael Madera y quince recibos de reporte de servicio desde 0939 hasta 1155; siete (07) cotizaciones a Mercados Dominicanos de Abastos Agropecuarios; tres facturas con NCF Gubernamental de fecha 29/07/2020, 31/12/2020, 29/07/2020 y 05/05/2020 al Instituto Agrario Dominicano; Factura NCF Gubernamental de fecha 02/03/2020, por un valor RD\$7,113,538.80 a Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuarios; factura NFC gubernamental al Ministerio de Agricultura de fecha 22/07/2020; factura NCF Gubernamental de fecha 31/12/2020, a Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuarios; ocho facturas NCF Gubernamental a Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario de fechas, 02/03/2020, 21/07/2020, 10/07/2020, 10/07/2020, 12/08/2020, 12/08/2020, 02/03/2020, 02/03/2020; cotización de Madera y Madera Construcciones, estación la lista por un monto a contratar de RD\$713,757.36. Documento de cuentas por cobrar de Madera y Madera proyecto Villa Altagracia, de fecha 13/07/2020, por un valor de RD\$3,244,150.00;





Documento de la Compañía de Seguros Dominicana del Departamento de Fianzas de Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 14 de julio del 2020 anexo por dos copias de Factura de Crédito Fiscal con el No. 12020116226 de fecha 31/12/2021; Tres (03) Recibo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores a nombre de José Rafael Madera Madera con los códigos 37RR38110 de fecha 10/12/2018, Código 5RR39492 de fecha 19/12/2018 y Código 38RR57470 con diferentes montos; Copia de Matrícula No. 3541773 de fecha 18/01/2010 con la placa No. G225532 del año 2010; Factura No. 373794 de fecha 12/10/2019 a nombre de Madera y Madera Construc. por un valor de RD\$7,000.02; Factura No. 6091448 de Seguros Pepín de fecha 04/02/20 a nombre de Madera y Madera por un valor de RD\$1,515 firmada por Ricky; Documento de la Dirección General de Contrataciones Pública de fecha 29 de abril de 2020 DGCP44-2020-001852 a nombre de Madera & Madera Constructores, S.R.L. anexada Certificación de Resolución, Resolución Ref. RIC-28-2020; Factura Original NCF Gubernamental a nombre del Instituto Agrario Dominicano (IAD) de fecha 11/03/2020 por un valor de RD\$713,757.36; Cotización de R. Ramírez & Asociados, S.R.L a nombre del Instituto Agrario Dominicano (IAD) de fecha 19 de junio de 2020 por un valor de RD\$4,152,752.00; Proforma de R. Ramírez & Asociados, S.R.L a nombre de Madera & Madera Constructora Ref. 20-05-002 por un valor de RD\$78,470.00, Reporte de servicio con varios números 1929, 1930 y 1931 a nombre de Madera Madera Constrs; Proforma de R. Ramírez & Asociados, S.R.L a nombre de Madera & Madera Constructora REF.20-07-002 con un total 115,994.00 de fecha 13/07/2020, anexo a ficha R-1 con un total RD\$ 52,800.00, varios facturas de Ramires & Asociados Nos. 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971, ficha R-02 con un monto de 45,500.00 varios recibos Nos. 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Y 1972. Presupuesto para la Electrificación, construcción y equipamiento de estación de bombeo para la Asociación San Antonio #2 (Estación Nueva) del Distrito Municipal Carretón, provincia Peravía por un monto de RD\$8,250,511.10; Presupuesto para la rehabilitación de la Estación de Bombeo para la Asociación Bradulia Gerónimo (Caseta 1) del Distrito Municipal Carretón,



provincia Peravía de RD\$11,270,097.53; Presupuesto para la rehabilitación de la Electrificación, Equipamiento y caseta de la Estación de Bombeo para la Asociación San Antonio #2 (Caseta 2) por un valor de RD\$7,400,310.12; Documento de la Factura de Crédito Fiscal de fecha 17/02/2020 sobre la Fianzas Construcción Fiel Cumplimiento por un valor RD\$3,000.00; Documentación de la Madera & Madera Construcciones, S.R.L Factura NCF Gubernamental de fecha 11/03/2020 a nombre de Mercados Dominicanos De Abasto Agropecuarios (MERCADOM) por un valor de RD\$354,000.00; Documentación de la Madera & Madera Construcciones, S.R.L Factura NCF Gubernamental de fecha 11/03/2020 a nombre de Mercados Dominicanos De Abasto Agropecuarios (MERCADOM) por un valor de RD\$1,241,552.34; Documentación de la Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 26/02/2020 a nombre de Marcos Antonio Canario Feliz firmado por José Ramírez; Documentación de Cotización de la Estación el Despatillar de Madera & Madera Construcciones por un valor de RD\$344,378.25; Dos (02) documentos sobre Presupuesto Reformulado para la Rehabilitación, Electrificación y equipamiento de la Estación de Bombeo Reparación de Caseta, Construcción de Canal y Tina de Descarga; Documento de Flujo de Caja sobre Presupuesto Reformulado para la Rehabilitación, Electrificación y equipamiento de la Estación de Bombeo Reparación de Caseta, Construcción de Canal y Tina de Descarga por un valor RD\$7,171,238.22; Cotización de Madera & Madera Construcciones de la Estación el Despatillar por un valor de RD\$97,350.00; Copia de Factura NCF Gubernamental de fecha 11/12/2019 a nombre del Instituto Agrario Dominicano (IAD) por un monto de RD\$4,051,246.11; Copia de certificado de Propiedad de Vehículos de Motor con la placa No. L391940 No. 9375344 de fecha 05/02/2019 a nombre de Nortoneski Development Office S.R.L; Copia de certificado de Propiedad de Vehículos de Motor con la placa No. G046382 No. 7146331 de fecha 30/03/2016 a nombre de Berto Jiménez Patiño; Tres (03) copias de cédula a nombre de José Arquímedes Ramírez Méndez con el número 001-1471246-6; Copia de certificado de Propiedad de Vehículos de Motor con la placa No. L369031 No. 7887935 de



fecha 14/07/2017 a nombre de Wellington José Fernández Madera; Copia de foto del Seguro Pepín con la póliza No. 051-2989046 a nombre del asegurado de José Rafael Madera con el Chasis TK80F44938 con la Placa No. S010704 del año 1988; Dos (02) Fotos de Certificado de Propiedad de vehículos DE Motor No. 3089340 de fecha 17-03-2009 con la Placa No. G016784 a nombre del señor José Rafael Madera Madera; Cuatro (04) Fotos de fecha 11-02-2020 referentes a Camiones de la Unidad de Limpieza Merca con la Placa No. L369031 y la Certificación de Propiedad de vehículos de motor No. 7887935 de fecha 14/07/2017 a nombre de Wellington José Fernández Madera; Cuatro (04) fotos de la Constructora Dayana S.R.L con fecha de emisión de 25/09/2019, 30/09/2019, 20/09/2019 y 02/09/2019 a nombre de Madera y Madera Construcciones, S.R.L por los montos RD\$663,160.00, RD\$497,370.00, RD\$615,960.00 y RD\$695,079.00; Documento de la Dirección General de Impuestos Internos sobre Acuerdo de Pago AL-No. 19090012015 de fecha 20 de agosto de 2019 por un valor de RD\$2,247,707.50 y RD\$2,300,000.00; Documento relacionado a Madera y Madera Construcciones de la nómina de Trabajadores del 30/9/2019 hasta el 20/10/2019 por un monto de RD\$988,050.62, anexo hoja sobre reporte del sindicato con manuscrito de lapicero por un valor de RD\$560,014.60. Posteriormente procedimos a dirigirnos a otra área que estaba cerrada con portones eléctricos de color blanco que en la parte superior dice AGA 123 ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L. primer piso y procedimos a abrirla y observamos cientos de piezas nuevas hechas de aluminio como rotadores, tuercas, tornillos, piezas diversas en su caja de cartón fungiendo esto como un depósito o almacén en donde ocupamos encima de un archivo de color gris varios folders y documentos que describimos de la siguiente manera: un folder de color amarillo con las letras manuscritas "Orden de Compra y recibo de AGA", conteniendo en su interior: un documento grapado compuesto de 4 páginas de papel consistente en un "LISTADO DE CLIENTES", con números, correos y dirección, garabateados y manuscritos con tintas azules, una cotización de fecha 29/08/2019, factura no. 9994 a favor de la compañía CLT41857 ALDOM Glass Alumimium, con la letra



manuscrita “vidrialdom s.r.l.”, una cotización no.757 de fecha 01/02/2020, código CLT98785, al cliente “puertas y Ventanas Olivo”, una cotización factura no. 20030523, de fecha 12/03/2020, al cliente código CLT98379 Alexis Cruz, una cotización no.975 de fecha 03/02/2020, código CLT85139, al cliente “VIDRIALDOM S.R.L”, una cotización no.217 de fecha 01/11/2019, código CLT40211, al cliente “SCARLIN DIAZ”, un documento grapado compuesto 4 páginas consistente: la primera página una orden de compra no. 19, de fecha 02/08/2019, código de suplidor SP8331, con el nombre del suplidor ALDOM GLASS FURGON, la segunda página un INVOCE no. 190528Y de fecha 28-05-2019, de la empresa WUXI YONGGU PLASTIC & HARDWARE FACTORY, a nombre de PEFIDOM S.R.L. A ambos lados, la tercera página una hoja con las letras manuscritas en tinta azul “furgón de gomas, Mitchell Riasa Hernández”, la cuarta un recibo de materiales de fecha 28/05/2019, orden de compra no. 19, código de suplidor no. SP8331, Factura no. 190528, De documento no. 480, un documento grapado, compuesto de 3 páginas consistentes: la primera una orden de compra no. 20, de fecha 02/08/2019, código de suplidor: SP8513, una cotización de la factura 9941, de fecha 31/07/2019, cliente CLT41857 ALDOM GLASS ALUMINIUM, la tercera un recibo de materiales de fecha 31/07/2019, orden de compra no. 20, código de suplidor SP8513, documento no. 486, un documento grapado compuesto de 2 páginas consistente en un “listado de Clientes” con los nombres de empresas, encargado de compras, contactos, WhatsApp, correo, direccion e y observación, resaltados los números en la columna de WhatsApp de color amarillo. Un folder amarillo con las letras manuscritas con tinta azul “facturas enero 1/2020”, conteniendo en su interior: un conduce no. 1233 de fecha 25/05/2020, factura no. 872, de fecha 21/02/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM, conduce del pedido no. 832, de fecha 16/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., conduce del pedido no. 1059, de fecha 11/02/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., conduce no. 671, de fecha 16/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., un conduce no. 671 de fecha 29/01/2020,



factura no. 698, de fecha 29/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUM, un conduce no. 570 de fecha 25/05/2020, factura no. 569, de fecha 20/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUM, conduce del pedido no. 863, de fecha 22/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, un conduce no. 845 de fecha 21/02/2020, factura no. 872, de fecha 21/02/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUM, conduce del pedido no. 1213, de fecha 05/03/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, conduce del pedido no. 1003, de fecha 06/02/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, conduce del pedido no. 832, de fecha 16/01/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, un conduce no. 942 de fecha 10/03/2020, factura no. 872, de fecha 21/02/2020, de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUM, una factura no. 478, pedido no. 633, cliente código no. CLT80386, de fecha 17/10/2019, una factura no. 30, pedido no. 50, cliente código no. CLT18846 Instalaciones E Y M S.R.L., de fecha 15/10/2019, una factura no. 724, pedido no. 951, cliente código no. CLT80280 VIDRIERA PANTOJA, de fecha 31/01/2020, una factura no. 733, pedido no. 964, cliente código no. CLT59445 TELIO COMERCIAL, de fecha 01/02/2020, una factura no. 10/01/2020, una factura no. 715, pedido no. 942, cliente código no. CLT23084 CONSTRUCTORA TUBIA, de fecha 31/01/2020, una factura no. 698, pedido no. 923, cliente código no. CLT18846 Instalaciones E Y M S.R.L., de fecha 29/01/2020, una factura no. 699, pedido no. 924, cliente código no. CLT43283 PUERTA Y VENTANA COTUI, de fecha 29/01/2020, una factura no. 657, pedido no. 875, cliente código no. CLT82320 FERRALUM, de fecha 22/01/2020, una factura no. 710, pedido no. 931, cliente código no. CLT66384 ZOEC CIVIL S.R.L, de fecha 30/01/2020, una factura no. 709, pedido no. 932, cliente código no. CLT18846 Instalaciones E Y M S.R.L., de fecha 30/01/2020, una factura no. 685, pedido no. 898, cliente código no. CLT39643 CENTRO CRISTAL S.R.L, de fecha 27/01/2020, una factura no. 560, pedido no. 764, cliente código no. CLT72491 TALLER LA SOLUCION ENMANUEL, de fecha 07/01/2020, una factura no. 687, pedido no. 910, cliente código no. CLT90878 PEFIDOM, de fecha 31/12/2019, una factura no. 644,





pedido no. 859, cliente código no. CLT26948 INSTALACIONES MATOS, de fecha 22/01/2020, una factura no. 581, pedido no. 784, cliente código no. CLT98760 BELARMINIO JIMÉNEZ, de fecha 15/10/201910/01/2020, una factura no. 590, pedido no. 793, cliente código no. CLT78919 GABINETE Y & C, de fecha 10/01/2020, una factura no. 610, pedido no. 814, cliente código no. CLT18846 Instalaciones E Y M S.R.L., de fecha 14/01/2020, una factura no. 599, pedido no. 803, cliente código no. CLT38572 ALFONSO PEÑA, de fecha 13/01/2020, una factura no. 604, pedido no. 808, cliente código no. CLT82320 FERRALUM, de fecha 13/01/2020, una factura no. 647, pedido no. 865, cliente código no. CLT72491 TALLER LA SOLUCION ENMANUEL, de fecha 22/01/2020, una factura no. 923, pedido no. 1159, cliente código no. CLT85139 VIDRIALDOM S.R.L, de fecha 03/03/2020, una factura no. 586, pedido no. 788, cliente código no. CLT90878 PEFIDOM, de fecha 31/12/2019, una factura no. 897, pedido no. 1157, cliente código no. CLT18846 Instalaciones E Y M S.R.L., de fecha 21/12/2019, una factura no. 631, pedido no. 843, cliente código no. CLT20782 PUERTAS Y VENTANAS FELLE, de fecha 18/01/2020, una factura no. 769, pedido no. 1002, cliente código no. CLT28233 GLOBISER PUERTAS Y VENTANAS, de fecha 06/02/2020, una factura no. 862, pedido no. 1115, cliente código no. CLT39969 zoc civil S.R.L, de fecha 20/02/2020, una factura no. 870, pedido no. 1125, cliente código no. CLT90878 Pefidom S.R.L, de fecha 121/02/2020, una factura no. 861, pedido no. 1111, cliente código no. CLT90878 Pefidom S.R.L, de fecha 20/02/2020, una factura no. 852, pedido no. 1101, cliente código no. CLT61628 PUERTAS Y VENTANAS PEGUERO, de fecha 18/02/2020, una factura no. 849, pedido no. 1097, cliente código no. CLT18846, de fecha 18/02/2020, una factura no. 779, pedido no. 1015, cliente código no. CLT95926, de fecha 06/02/2020, una factura no. 593, pedido no. 766, cliente código no. CLT31472, de fecha 07/02/2020, una factura no. 782, pedido no. 1018, cliente código no. CLT59445, de fecha 07/02/2020, una factura no. 781, pedido no. 1017, cliente código no. CLT59445, de fecha 07/02/2020, una factura no. 595, pedido no. 768, cliente código no. CLT26948, de fecha 07/02/2020, una factura no. 789,



pedido no. 1025, cliente código no. CLT95926, de fecha 08/02/2020, una factura no. 791, pedido no. 1029, cliente código no. CLT21962, de fecha 08/02/2020, una factura no. 743, pedido no. 974, cliente código no. CLT15580, de fecha 03/02/2020, una factura no. 736, pedido no. 967, cliente código no. CLT88985, de fecha 01/02/2020, una factura no. 745, pedido no. 977, cliente código no. CLT62942, de fecha 03/02/2020, una factura no. 946, pedido no. 1216, cliente código no. CLT31472, de fecha 05/03/2020, una factura no. 945, pedido no. 1215, cliente código no. CLT33881, de fecha 05/03/2020, una factura no. 628, pedido no. 839, cliente código no. CLT31929, de fecha 17/01/2020, una factura no. 608, pedido no. 782, cliente código no. CLT72491, de fecha 17/02/2020, una factura no. 609, pedido no. 783, cliente código no. CLT26948, de fecha 17/02/2020, una factura no. 878, pedido no. 1132, cliente código no. CLT66901, de fecha 21/02/2020, una factura no. 893, pedido no. 1151, cliente código no. CLT66901, de fecha 25/02/2020, una factura no. 911, pedido no. 1176, 1212, cliente código no. CLT80280, de fecha 05/03/2020, una factura no. 574, pedido no. 777, cliente código no. CLT80280, de fecha 09/01/2020, una factura no. 826, pedido no. 1068, cliente código no. CLT95926, de fecha 12/02/2020, una factura no. 961, pedido no. 1229, cliente código no. CLT86786, de fecha 06/03/2020 y un conduce no. 895 de fecha 03/03/2020, factura no. 983, de fecha 21/02/2020. Un fólder de color amarillo con las letras manuscritas “cuadros noviembre” conteniendo en su interior: un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINIUN, de fecha 14/10/2019 desde el 12/10/2019 al 12/10/2019, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/10/2019 desde el 11/10/2019 al 11/10/2019, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/10/2019 desde el 17/10/2019 al 17/10/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 22/01/2020 desde el 22/01/2020 al 22/01/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 31/01/2020 desde el 28/01/2020 al 28/01/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de



fecha 12/02/2020 desde el 12/02/2020 al 12/02/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/10/2019 desde el 17/10/2019 al 17/10/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 02/03/2020 desde el 02/03/2020 al 02/03/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 28/02/2020 desde el 21/02/2020 al 28/02/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/10/2019 desde el 17/10/2020 al 17/10/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 04/03/2020 desde el 04/03/2020 al 04/03/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 28/01/2020 desde el 28/01/2020 al 28/01/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 22/11/2019 desde el 22/11/2019 al 22/11/2019, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 26/11/2019 desde el 26/11/2019 al 26/11/2019 grapado con en vóucher no. 388206486 de fecha 28/11/2019 del Banco de Reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 25/11/2019 desde el 25/11/2019 al 25/11/2019 grapado con en vóucher no. 388206484 de fecha 28/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 28/11/2019 desde el 28/11/2019 al 28/11/2019 grapado con en vóucher no. 362700337 de fecha 29/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 27/11/2019 desde el 27/11/2019 al 27/11/2019 grapado con en vóucher no. 36270033 de fecha 29/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 20/11/2019 desde el 19/11/2019 al 19/11/2019 grapado con en vóucher no. 387261416 de fecha 20/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 30/10/2019 desde el 31/10/2019 al 31/10/2019 grapado con en vóucher no. 381680225 de fecha 01/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM



GLASS ALUMINUN, de fecha 05/11/2019 desde el 05/11/2019 al 05/11/2019 grapado con en vóucher no. 381699404 de fecha 06/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 09/11/2019 desde el 08/11/2019 al 09/11/2019 grapado con en vóucher no. 381698951 de fecha 12/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 06/03/2020 desde el 05/03/2020 al 05/03/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 06/03/2020 desde el 06/03/2020 al 06/03/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 10/03/2020 desde el 10/03/2020 al 10/03/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 15/02/2020 desde el 15/02/2020 al 15/02/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/02/2020 desde el 14/02/2020 al 14/02/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/02/2020 desde el 14/02/2020 al 14/02/2020; reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 29/11/2019 desde el 29/11/2019 al 29/11/2019, con Vóucher grapado de Banreservas No, 388149882 por el monto de RD\$3,365.00; factura de fecha 12/10/2019, factura No. 448, pedido No. 598 de fecha 12/10/2019 por el monto de RD\$2,100.00, factura de fecha 11/10/2019, No. 444, pedido No. 594 CLT80386. Un fólder de color amarillo con las letras manuscritas en tinta azul "cuadre diciembre" conteniendo en su interior: un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 19/12/2019 desde el 12/12/2019 al 12/12/2019 grapado con en vóucher no. 381112324 de fecha 17/12/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 18/12/2019 desde el 18/12/2019 al 18/12/2019 grapado con en vóucher no. 388921049 de fecha 08/01/2020 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 14/12/2019 desde el 14/12/2019 al 14/12/2019 grapado con en vóucher no. 381112321 de fecha 17/12/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro



de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 17/12/2019 desde el 17/12/2019 al 17/12/2019 grapado con en vóucher no. 381112323 de fecha 17/12/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 09/11/2019 desde el 08/11/2019 al 09/11/2019 grapado con en vóucher no. 381698951 de fecha 12/11/2019 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 27/12/2019 desde el 27/12/2019 al 27/12/2019 grapado con en vóucher no. 388921050 de fecha 08/01/2020 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 06/12/2019 desde el 06/12/2019 al 06/12/2019 grapado con en vóucher no. 385092161 de fecha 10/12/2019 del banco de reservas y un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 11/12/2019 desde el 10/12/2019 al 10/12/2019. Un fólder amarillo con las letras manuscritas en tinta azul "cuadre D", conteniendo en su interior: un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 03/02/2020 desde el 03/02/2020 al 03/02/2020, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 15/01/2020 desde el 15/01/2020 al 15/01/2020 grapado con en Vóucher no. 390413386 de fecha 17/01/2020 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 16/01/2019 desde el 16/01/2020 al 16/01/2020 grapado con en Vóucher no. 390415045 de fecha 20/01/2020 del banco de reservas, un reporte de cuadro de caja de la empresa ALDOM GLASS ALUMINUN, de fecha 13/01/2020 desde el 13/01/2020 al 13/01/2020 grapado con en Vóucher no. 390413385 de fecha 17/01/2020 del banco de reservas. Factura Contado a nombre de Instalaciones Matos con la factura No. 315 de fecha 17/09/2019 por un valor de RD\$14,496.30 anexado Conduce de Despacho; Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom con la factura No. 322 de fecha 19/09/2019 por un valor de RD\$174,939.58, Reporte de Cuadre de Caja de fecha 05/10/2019 por un valor de RD\$2,399.25, Documento de Recibo de Materiales de fecha 28/08/2019 a nombre de Bruno Cuccinas de la factura No. 397 por un valor de RD\$7,683.00;





Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom con la factura No. 418 de fecha 08/10/2019 por un valor de RD\$119,000.75, Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom con la factura No. 417 de fecha 08/10/2019 por un valor de RD\$50,000.00; Nos dirigimos al almacén AGA 123 ALDOM GLASS ALUMINIUM caminando por la parte trasera de dicha plaza que está resguardada con portones eléctricos de color blanco, los cuales estaban cerrados y procedimos a abrirlos encontrándonos con una puerta de cristal que abrimos y el interior estaba distribuido de la siguiente manera: tres niveles de oficinas administrativas y un depósito, al entrar a la primera oficina en el primer nivel, a la izquierda encontramos un escritorio de tope de cristal y base de metal color gris con dos gavetas, sobre el mismo encontramos lo siguiente: Un CPU marca DELL, Optiplex 755, Service Tag: JV5WNJ1, Express Service Code: 43243237405, color negro con gris; en la segunda gaveta de dicho escritorio encontramos lo siguiente: Un llavero marca GEORGE de color rosado, compuesto de 10 llaves de diferentes cerraduras. Un fólder de papel color amarillo, conteniendo manuscrito en tinta azul la palabra "Anulada mayo", conteniendo dentro: Dos Facturas No. 1201, pedido No. 1502, de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L, a nombre de la razón social CLT51662 Ventanas el arte, con el número de Consumidor Final NCF: B0200000980, con fecha de entrega 11/05/2020, por el monto total de RD\$4,599.17, con los sellos de Despachado y de pagado plasmados en la misma, Nota: La misma tiene manuscrito en tinta color azul la palabra "Anulada facturado por confusión del cliente", y grapado a las mismas los conduce de despacho, conduce No. 1155, con fecha 11/05/2020 y el sello de despachado plasmado en el mismo; Factura de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L, No. 1199, pedido No. 1501, con fecha de entrega 11/05/2020, por el monto total de RD\$18,400.13, con el Consumidor Final NCF: B0200000978, a nombre de la razón social CL Instalaciones Tolentino, la misma tiene manuscrito en tinta azul la palabra "Anulada factura cobrada por error. Un fólder de papel color amarillo conteniendo la palabra "anulada" en tinta color azul, conteniendo dentro lo siguiente: Dos Facturas de ALDON GLASS ALUMINIUM, S.R.L, con el RNC de cliente



131988571, factura a crédito, Factura No. 548, pedido No. 748, con el NCF B0100000113, de fecha 31/12/2019, por el monto total de RD\$157,507.87, y grapado a la misma el conduce de despacho No. 528, de fecha 30/12/2019, con la palabra manuscrita en tinta azul “Anulada cliente o acepto material”; Factura de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L, factura No. 476, pedido No. 662, NCF: B0100000103, válida hasta 31/12/2019, por el monto total de RD\$ 27,440.90, y grapado a la misma el Conduce de despacho de fecha 12/12/2019, plasmado en la misma el sello de despachado. Fólder color amarillo conteniendo manuscrito en tinta azul la palabra “Anulada 2020”, conteniendo dentro lo siguiente: Tres Facturas de ALDON GLASS ALUMINIUM, S.R.L, facturas No. 786, pedido No. 1022, consumidor final NCF: B0200000636, por el monto de RD\$9,600.48, con los sellos de pagado y de despachado plasmados en la misma, y dos conduce de despacho No. 758, de fecha 07/02/2020, con el nombre de cliente Puertas y Ventanas Y C (Puertas y Ventanas Y & C, todos grapados. Fólder amarillo conteniendo manuscrita las palabras “AGA Randa Julio 2019 Ck”, y una etiqueta verde que con manuscrito que dice, “Entregado a Estephanie el 24/7/2019 con ok de junio y julio hechas, junto con chequera del No. 21”, conteniendo dentro lo siguiente: copia de cheque del original color azul, No. 000021, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, del Banco de Reservas, de fecha 25/07/2019, a nombre de Scarlin Massiel Díaz, por el monto de RD\$ 91,300.00, y grapado al mismo la comunicación con el encabezado AGA, ALDON GLASS ALUMINIUM, S.R.L, RNC 1-31-89766-5, solicitud de cheque de fecha 25/07/2019, a favor de Scarlin Massiel Díaz, con el monto de RD\$ 91,300.00, y copia de cheque No. 000021, de fecha 25/07/2019 a nombre de Scarlin Massiel Díaz, por el monto de RD\$ 91,300.00; Cheque del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, con el No. 000043, de fecha 08/08/2019, a nombre de OMEGA TECH, por el monto de RD\$ 14,830.00, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul, No. 000009, de fecha 04/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian



Serrano, por el Monto de RD\$67,500 pesos, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul, No. 000010, de fecha 15/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$ 827,897.38, el mismo está pegado a una página en blanco que contiene copia del mismo cheque, con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul, No. 000012, de fecha 15/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Justo Alberto Rodríguez, por el monto de RD\$25,000, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente, con el manuscrito en tinta azul "Justo Alberto Rodríguez" y grapado al mismo copia del mismo cheque No. 000012, de fecha 15/07/2019; copia de cheque color azul No. 000014, de fecha 16/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$1,034,000, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$100,000, de fecha 17/07/2019, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente, con el manuscrito "Cristian E. Serrano \$100,000", en tinta azul. Copia de cheque color azul, No. 000016, de fecha 17/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Rossy Guzmán Sánchez, por el monto de RD\$15,200, el mismo está pegado a una página en blanco con cinta adhesiva transparente, con el manuscrito "Rossy Guzmán 15,200", en tinta azul. Copia de cheque color azul del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, con el No. 000017, de fecha 18/07/2019, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$500,000 y grapado a la misma copia del recibo del Banco Popular, de fecha 18/07/19, cuenta 741333827, a nombre de IMP GLOBAL LOGISTIC TRANSPORT C POR A, por el monto de RD\$500,000.00, el mismo tiene manuscrito en tinta azul lo siguiente "18/7/2019 RD\$500,000 equivalente dol U\$9,794.32 taza: 51.05". Cheque No. 000023, del



Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, por el monto de RD\$ 18,767.99, a nombre de STRATA, S.R.L, el mismo tiene grapado copia azul del mismo con el manuscrito en tinta azul "Nulo Nulo" y otros escritos como conceptos y valor en tinta color azul, y copia del mismo cheque No. 000023, en blanco y negro. Copia de cheque No. 000024 de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Randa Internacional, por el monto de RD\$ 10,984.23, el mismo esta adherido a una página de con cinta adhesiva transparente, conjuntamente en la misma página esta adherido con cinta pegante la devolución de cheques del Banco de Reservas, de fecha 30/07/2019, oficina avenida Venezuela, y grapado a la página copia de color azul del cheque No. 000024, de fecha 25/07/2019, con manuscrito en tinta color azul en concepto y valor, y copia de cheque No. 000024, en blanco y negro, con un nombre escrito indeterminado y el apellido Herrera y debajo la fecha 27/07/2019, todo ello en tinta azul. Copia de cheque No. 000026, color azul, de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Claro Dominicana, por el monto de RD\$ 6,229.74, y grapado al mismo el documento AGA, Aldom Glass Alumimium S.R.L, RNC 1-31-89766-5, solicitud de cheque de fecha 25/7/2019, a favor de Claro Dominicana, factura a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L, de fecha julio 19 de 2019, con NCF: B0102490622, por el mono de RD\$ 6,229.74, copia de cheque No. 000026 en blanco y negro, de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas por el monto de RD\$ 6,229.74, copia de recibo del Banco de Reservas No. 366353824, de fecha 26/07/19, el mismo está adherido a una página de papel en blanco con cinta adhesiva transparente y debajo del mismo la coetilla de cheque de fecha 25/07/2019. Copia de cheque color azul No. 000027, de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas, a nombre de Scarlin Massiel Díaz, por el monto de RD\$ 5,000 y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Alumimium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 25/7/2019, a favor de Scarlin Massiel Díaz, las informaciones de fecha, a favor de, concepto y valor están manuscrita en tinta azul; copia de factura No. 1040, de fecha



19/07/2019 a nombre del cliente o razón social CLT60380 Aldom Glass Alumimium, por el monto total de RD\$5,000.00, copia de cheque No. 000027, en blanco y negro, de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Scarlin Massiel Díaz, copia de recibo de depósitos-ahorros del Banco Popular, cuenta: 713786804 a nombre del Sr. David K Vidal Varona, por el monto de RD\$5,000.00., recibo de ingresos No. 999, de fecha 31/07/2019. Copia de cheque azul, No. 000028, de fecha 25/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Estephanie Alvarado Diaza, por el monto de RD\$ 5,000 y grapado al mismo el documento AGA, Aldom Glass Alumimium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 25/7/2019, a favor de Estephanie Alvarado Diaza, las informaciones de fecha, a favor de, concepto y valor están manuscrita en tinta azul; copia en blanco y negro de cheque No. 000028, de fecha 25/07/2019. Cheque No. 000029, de fecha 26/07/2019, a nombre de Germania Espinal, por el monto de RD\$ 162,000.00, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, el mismo esta grapado a una página de papel blanco conjuntamente con un documento que contiene el aviso de cheque devuelto y débito resultante, de fecha 2019-07-30, del Banco Popular, grapado a los mismos copia color azul del cheque No. 000029, de fecha 26/07/2019, conteniendo manuscrito las palabras "Nulo Nulo Pediente", documento AGA Aldom Glass Alumimium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 26/7/2019, a favor de Germania Espinal, las informaciones de fecha, a favor de, concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia de cheque en blanco y negro No. 000029, de fecha 26/07/2019. Cheque No. 000030, de fecha 26/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian E. Serrano Lara, por el monto de RD\$ 570,000.00., adherido a una página de papel color blanco con cinta adhesiva transparente, con manuscrito en tinta azul "Nulo Nulo Nulo Nulo Nulo". Copia de cheque color azul, No. 000031, de fecha 26/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Cristian E, Serrano Lara, por el monto de RD\$ 511,000.00, y grapado al mismo





documento AGA Aldom Glass Alumimium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 26/7/2019, a favor de Cristian E, Serrano Lara, las informaciones de fecha, a favor de, concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia en blanco y negro del cheque No. 000031, de fecha 26/07/2019. Copia de color azul de cheque No. 000032, de fecha 27/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a favor de Leoncio Peña Herrera, por el monto de RD\$ 13,000.00., y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 27/7/2019, las informaciones de fecha, a favor de, concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia en blanco y negro de la cédula del señor Leoncio Peña Herrera, copia en blanco y negro de cheque No. 000032, de fecha 27/07/2019. Copia de cheque color azul, No. 000033, de fecha 27/07/2019, del Banco de Reservas, de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, a nombre de Carlos Alberto Valerio Alberto, por el monto de RD\$10,000.00., y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 27/7/2019, a favor de Carlos Alberto Valerio Alberto, las informaciones de fecha concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia de cédula en blanco y negro de Carlos Alberto Valerio Alberto, copia de cheque No. 000033, en blanco y negro, de fecha 27/07/2019. Copia de cheque No. 000034, de color azul, de fecha 29/07/2019, del Banco de Reservas, a favor de José Manuel Beriguete Feliz, por el monto de RD\$ 14,000.00., y grapado al mismo documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 29/7/2019, a favor de José Manuel Beriguete Feliz, las informaciones de fecha concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia de cheque No. 000034, en blanco y negro de fecha 29/07/2019. Copia de cheque No. 000035, color azul, de fecha 29/07/2019, del Banco de Reservas, a favor de Justo Alberto Rodríguez De las Nueces, por el monto de RD\$ 4,000.00., documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 29/7/2019, a favor de Justo Alberto Rodríguez De las Nueces las informaciones de fecha concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia de cheque No. 000035, en blanco y negro, de fecha 29/07/2019. Copia de cheque No. 000037, de



color azul, de fecha 29/07/2019, del Banco de Reservas, a favor de Estephanie Alvarado Diaza, por el monto de RD\$8,670.00., y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, solicitud de cheque de fecha 29/7/2019, a favor de Estephanie Alvarado Diaza, las informaciones de fecha concepto y valor están manuscrita en tinta azul, copia de cheque No. 000037, en blanco y negro, de fecha 29/07/2019, recibo de pago de fecha 31/7/2019, de la empresa AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L. Copia de cheque No. 000039, color azul, del Banco de Reservas, a favor de Scarlin Massiel Díaz, por el monto de RD\$ 15,000.00., y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, de fecha 30/7/2019, a favor de Scarlin Massiel Díaz, copia de cheque No. 000039, en blanco y negro, de fecha 30/07/2019. Copia de cheque No. 000041, color azul, de fecha 31/07/2019, del Banco de Reservas, a favor de Cristian E. Serrano Lara, por el monto de RD\$ 515,000.00., y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, de fecha 31/7/2019, a favor de Cristian E. Serrano Lara, copia de cheque No. 000041, en blanco y negro, de fecha 31/07/2019, copia de recibo No. 362526771, del Banco de Reservas, de fecha 31/07/19, a nombre de Cristian Elías Serrano Lara, recibo de depósito regular-cuenta corriente, del Banco Popular a nombre de Imp Global Logistic Transport C por A, por el monto de RD\$ 514,270.00, el mismo está adherido a una página de papel blanco y tiene manuscrito en tinta azul la ´taza del dólar 31/7/2013 51.11 valor US US 10,062.00´. Copia de cheque No. 000042, color azul, de fecha 31/07/2019, por el monto de RD\$ 162,000.00., a nombre de Germania Espinal, y grapado al mismo el documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, de fecha 31/7/2019, a favor de Germania Espinal, copia de cheque No. 000042, de fecha 31/07/2019, recibo color azul del banco de Reservas, No. 369391983, de fecha 02/08/19, firmado por el depositante Cristian Elías Serrano Lara, el mismo esta adherido a una página de papel color blanco, recibo del Banco de Reservas, No. 362526245, a nombre del cliente Cristian Elías Serrano Lara, el mismo esta adherido a una página de papel color blanco y en el encabezado de la página tiene la coletilla de cheque de fecha 31/07/2019, por valor de RD\$162,000.00., cotización 19-



0246, de fecha 08/05/2019, cliente Randa Internacional, por el valor de RD\$ 344,608.14, cotización 19-0296, de fecha 31/05/2019, cliente Randa Internacional, por el valor de RD\$332,867.99, recibo No. 100-071, de fecha 27/07/2019, cliente Aldon Glass Aluminium. Copia de cheque No. 001174, de fecha 22/02/2020, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, a favor de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001180, de fecha 20/03/2020, a favor de **Rafael Núñez de Aza**, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001186, de fecha 27/03/2020, a favor de **Rafael Núñez de Aza**, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001176, de fecha 11/03/2020, a favor de **Rafael Núñez de Aza**, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00 Copia de cheque No. 001178, de fecha 05/03/2020, a favor de **Rafael Núñez de Aza**, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Recibo del Banco Popular, de fecha 13-01-20 a nombre del señor **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$ 175,000.00., oficina 342, grapado al mismo una página en blanco conteniendo un recibo del Banco Popular ilegible. Recibo del Banco Popular, deposito regular-cuenta corriente, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$ 18,250.00, de fecha 10/09/19. Factura No. 270, de fecha 09/09/2019, por el monto total de RD\$ 13,197.89, cliente nombre o razón social CLT37148 Misael Villar, y grapado al mismo el conduce de despacho No. 270, de fecha 09/09/2019. Factura No. 269, de fecha 09/09/2019, cliente Instalaciones Matos, por el monto de RD\$ 3,443.65, y grapado al mismo el conduce de Despacho No. 269, de fecha 09/09/2019, cliente CLT26948. Factura No. 268, cliente CLT42676 Manuel Morillo, por el monto de RD\$ 1,600.40., y grapado al mismo el conduce No. 268 de fecha 09/09/2019. Dos copias de recibos de depósito regular-cuenta corriente, impresos en una página de papel, del Banco Popular, de fechas 04/10/19, 25/10/19, cuenta 739102895, monto RD\$500,000.00, tiene manuscrito la fecha ‘‘4/10/2019’’. Recibo de depósito regular-cuenta corriente, del Banco Popular, de fecha 25/10/19, cuenta



739102895, monto RD\$500,000.00, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**. Recibo de cambio de cheques del Banco BHD, de fecha 16/12/2019, con el No. CK: 1460, con el monto entregado de 299,700.00, a nombre de PEFIDON, S.R.L, y grapado al mismo cheque No. 001460, de fecha 12/12/2019, del Banco BHD. Recibo de depósito de fecha 04/10/19, cuenta 739102895, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$500,000.00., el mismo está adherido a una página de papel en blanco con cinta adhesiva transparente y tiene manuscrito la fecha “4/10/2019 \$500,000”. Copia de cheque No. 1024, de fecha 23/11/2019, a nombre **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$360,000.00., del banco Popular, y grapada copia del recibo de depósito del mismo banco, de fecha 25/11/19, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**. Copia de cheque No. 0012, de fecha 03/06/2020, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$160,000, del Banco BHD y grapado al mismo el recibo de depósito de fecha 03/06/20, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$160,010.00. Fólder de papel color amarillo, conteniendo dentro lo siguiente: un recibo de venta de divisas, de fecha 30/08/19, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, con un equivalente total de RD\$ 1,042,600.00., y grapado al mismo dos recibos de retiro de cuenta corriente de fecha 30-08-19, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$ 1,000,000.00., y RD\$ 252,360.00., respectivamente. Copia de recibo de transferencia desde la cuenta 739102895, hasta la cuenta Belio/0793125212, de fecha 13/09/2019, por el monto de RD\$14,500.00. Copia de libro de banco de Aldom Glass Aluminium, período del 01/08/2019 al 02/09/2019, con balance actual de RD\$ 2, 050, 438.47, del Banco Popular. Copia de libro de banco de Aldom Glass Aluminium, período del 01/08/2019 al 03/08/2019, con balance actual de -931,662.76, del Banco Popular. Copia de libro de banco de Aldom Glass Aluminium, período del 31/05/2019 al 03/09/2019, con balance actual de RD\$ 1,009,581.67, del Banreservas. Copia de cheque No. 001185, de fecha 10/07/2020, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$110,500, del Banco BHD. Fólder color amarillo, conteniendo manuscrito en tinta color azul “Bco. Popular Dic 2019”, conteniendo dentro, Copia de comprobante de transferencia



bancaria, por el monto de RD\$684,083.32, desde la cuenta 73910289, hasta la cuenta Belio/079312521 de fecha 13/12/2019. Comprobante de transferencia bancaria, con el monto de RD\$1,000,000.00, desde la cuenta 739102895, de fecha 28/11/2019, beneficiario AGA123/960182864. Sobre de papel color amarillo que dice "Bco. Popular junio 2020" conteniendo dentro un comprobante de transferencia bancaria RD\$1,360,000.00. Fólder color amarillo que dice "crédito", conteniendo la factura No. 662, a nombre del cliente CLT90878 PEFIDOM S.R.L, de fecha 15/05/2020, y grapada el conduce No. 657, de fecha 15/05/2020. Fólder color amarillo, el cual tiene manuscrito "Fact pagadas B", conteniendo dentro la factura No. 825, cliente CLT86786 Vidrios y más Alejandro, S.R.L, por el total de RD\$ 465,850.65, y grapada al mismo conduce de despacho No. 820 de fecha 27/08/2020. Factura No. 793, de fecha 10/07/2020, cliente CLT89022 Puertas y Ventanas Y y C, por el monto de RD\$42,000.00., y grapado al mismo el conduce No. 788, de fecha 10/07/2020. Factura No. 794, de fecha 11/07/2020, Cliente Ferralum, con el monto RD\$4,400.72, conduce de despacho No. 794, de fecha 14/07/2020. Factura No. 795, de fecha 11/07/2020, razón social CLT82320 Ferralum, por el monto de RD\$1,160.56., y grapado a la misma el conduce de despacho No. 793, de fecha 14/07/2020. Fólder color amarillo, conteniendo dentro, copia de certificado de Registro Mercantil No.156175SD, con fecha de emisión 14/02/2019, a nombre de la empresa Aldom Glass Aluminium, S.R.L, solo las páginas 1 de 4 y 3 de 4; copia de cheque No. 000264, de fecha 10/07/2020, a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por el monto de RD\$20,875.58., del Banreservas; copia de cheque No. 000263, de fecha 10/07/2020, nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por el monto de RD\$40,463.00; Copia de cheque No. 001393, de fecha 10/07/2020, a nombre de José Joaquín Rodríguez, por el monto de RD\$49,711.00, del Banreservas. Fólder color morado, con manuscrito en tinta azul que dice "Cuadre B" y además contiene una nota manuscrita también en tinta azul, conteniendo dentro el Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminium, de fecha 22/10/2019, desde el 22/10/2019 al 22/10/2019, con un total de ingresos de 89, 928.53, y grapado al mismo el recibo del Banco





Popular de fecha 21/10/19, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por el monto de RD\$ 37,928.00, con una nota manuscrita que dice "ultimo abono", y la factura No. 271 a nombre de la razón social CLT76861, por el monto de RD\$934,808.53. Fólder color amarillo con manuscrito "Aga Randa junio 2019 CK" y pegado al mismo una nota manuscrita en una hoja de una libreta pequeña color verde, conteniendo la fecha 27/7/2019, dentro del mismo encontramos, Copia de cheque color verde No. 000011, de fecha 06/07/2019, a nombre de Cristian Elías Serano Lora, por el monto de RD\$ 110,000.00, del Banco de Reservas, con su coletilla, tiene manuscrito el nombre de Cristian E. Serano y el monto de RD\$ 110,000, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente y grapado al mismo la factura con crédito fiscal, de fecha 12/julio/2019, a nombre de la razón social Aldom Glass Aluminium, por el monto total de RD\$1,359.88; factura con crédito fiscal, de fecha 9/julio/2019, a nombre de la razón social Aldom Glass Aluminium, por el monto total de RD\$7,451.24; Cotización a nombre de Randa Internacional Company, documento No. CORD-014282, de fecha 09/07/2019; Una página color amarillo que contiene manuscrito en tinta negra y en su encabezado la palabra "cotizar". Copia de cheque color azul No. 000018, de fecha 19/07/2019, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$ 128,452, con su coletilla, del Banco de Reservas, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul, No. 000019, de fecha 24/07/2019, con su coletilla, a nombre de Cristian Serrano, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente, y tiene manuscrito el nombre de Cristian E. Serrano y la suma de \$300,859.51, y grapado al mismo recibo del Banco de Reservas con el No. 369388951, de fecha 24/07/19, por el monto de RD\$203,676.99, adherido a una página en blanco con cinta adhesiva y manuscrito la fecha 24/7/2019, y \$ 203,676.99, copia de recibo del Banco de Reservas, con el No. 369388952, de fecha 24/07/19, copia de cheque de administración No. 2472968, del Banreservas, de fecha 24/07/2019, a nombre del colector de Aduanas, por el monto de RD\$ 203,676.99., copia de cheque de administración No. 20975888, de fecha



24/07/2019, a nombre de la Dirección General de Aduanas, por el monto de RD\$5,294.58; copia de cheque color azul No. 000022, de fecha 25/07/2019, a nombre de Eric Daniel Pereyra, por el monto de RD\$44,000.00., y grapado anexo documento AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L, con el título Solicitud de Cheques , a favor de Eric Daniel Pereyra, de fecha 25/7/2019; copia de cheque No. 000022, de fecha 25/07/2019, a nombre de Eric Daniel Pereyra, por el monto de RD\$ 44,000.00, del Banco de Reservas. Copia de cheque color azul, No. 000001, de fecha 12/06/2019, a favor de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$1,915,000, del Banreservas. Copia de cheque color azul, No. 000002, de fecha 14/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$294,000, del Banreservas, con su coletilla. Copia de cheque color azul, No. 000003, de fecha 17/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$340,986.28, del Banreservas, con su coletilla. Copia de cheque color verde, No. 000004, de fecha 19/06/2019, por el monto de RD\$50,000, a nombre de Cristian Elías Serrano, con su coletilla, del Banreservas. Copia de cheque color azul, No. 000005, de fecha 22/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de 58,000.00., con su coletilla, del Banreservas. Copia de cheque No. 000006, de fecha 24/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$350,000, con su coletilla, del Banreservas. Cheque No. 000007, del Banreservas, sin fecha, a nombre de Esmeralda por el monto de 127,750, nota: dicho cheque contiene manuscrito la palabra "nulo" y múltiples rayones con tinta azul. Copia de cheque color azul, No. 000008, de fecha 27/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$127,750, del Banreservas. Luego nos trasladamos a la segunda oficina localizada del lado derecho de la entrada del edificio administrativo en el primer piso, en donde encontramos lo siguiente: un escritorio de madera color crema y sobre el mismo. Un CPU, marca DELL Optiplex 755, color negro con gris, Service Tag: B1XDMJ1, Express Service Code: 24061134925, Serial No. B1XDMJ1, Reg Type: 07260; Un V, VeriFone VX 520, Modelo: VX520, S/N: 282-067-562 (Código de barra), con un sello de CARDNET, Prod No.: M252-653-A3-lab-3 Rev.A13, con su cable de fuente color negro marca VeriFone,



P/N: PWR252-001-02-A, 1A051501033637 y su cable de red color blanco, conteniendo dentro un rollo de papel color blanco con logo de cardnet; En una caja de color negro de metal, empotrada sobre el escritorio con su llave, en su interior ocupamos treinta y cinco (35) monedas de diez pesos, nueve (9) monedas de un peso, dieciocho (18) monedas de cinco pesos y ocho (8) monedas de veinticinco pesos, dos billetes de Dos Mil Pesos (2,000), un billete de Mil Pesos (1,000), y cinco billetes de Cien Pesos (100); en la esquina izquierda en una caja de hierro color negro rectangular, con puerta de cristal transparente, la cual estaba abierta y dentro de la misma encontramos Un Switch electrónico, marca TP-Link, de color negro, modelo TL-SG1024D, de 24 puertos, serial no. 2188716003187 y conectado al mismo un cable color negro con la numeración E55943 10 A125V 1250W. Luego nos trasladamos al segundo piso del mismo edificio administrativo antes descrito, en donde al entrar encontramos dos oficinas, una localizada a la derecha de la entrada de la misma, en donde hay dos escritorios de madera, con un archivo de metal, color gris, con tres gavetas, Sobre el escritorio ocupamos lo siguiente: en el primer escritorio ocupamos un CPU marca DELL de color negro con gris, modelo Optiplex 760, Intel core 2 Duo, service tag: 90LWSJ1, express service code: 19627842925, con las letras manuscritas “Core 2 Duo, 2.93 GHZ, 2 GB Ram” el cual tenía contactada en uno de sus puertos USB, una memoria tipo USB de color plateado, marca Kingston DTSE9 de 16GB. En el segundo escritorio ocupamos: Un CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 3020, Intel Core i3, service tag: B9JG332, express service code: 24521464478, el cual tenía contactadas en dos de sus puertos USB, una memoria tipo USB de color negro con rojo, marca Sandisk, Cruzer Blade 16GB, SDCZ50-016G, BL180126231Z y una memoria tipo USB marca TP-Link de color negro, IC8853A-WN823N, FCC ID:TE7WN323NV2. En la primera gaveta del archivo encontramos lo siguiente: Un Celular marca Alcatel Onetouch, color negro, imei: 014301000313003, con una etiqueta color crema con manuscrito que dice “Madre tierra 809-422-0550” adherido con cinta adhesiva color transparente y debajo el logo de Viva en letra color verde; Una chequera del Banco de



Reservas a nombre de Único Real State E Inversiones, S.R.L., conteniendo los cheques desde el No. 001151 al 001200. La cantidad de Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (RD\$140,850.00) en billetes de diferentes denominaciones. Folder crema con manuscrito que dice "Facturas" conteniendo en su interior copias de facturas R.L todo cerámica S.R.L por RD\$425,000.00, de fecha 17/05/2018, recibo de fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción con un monto 49,867.30 de fecha 5/09/2018, varias copias de factura de ferretería Marcos, de fecha 01/05/2018 por RD\$10,230.00, copia de factura de ferretería marco Guerrero de fecha 12/06/2018, Por RD\$5,600.00, hoja conteniendo dos facturas una de ferretería marcos Guerrero de fecha 13/06/2018 por 529.01, otra de agroindustrial ferretería de fecha 13/06/18, por RD\$2,500.00, cinco facturas de Joval Comercial de fecha 03/05/2018 por RD\$222,157.42, de fecha 23/06/2018 por RD\$95,863.20, de fecha 28/06/2018 por RD\$1,132.80, factura de fecha 13/07/2018 por RD\$18,360.80, factura de fecha 19/05/2018, por RD\$211,133.56, facturas de Cemex Dominicana de fecha 20/06/2018 por RD\$265,000.00, de fecha 05/07/18 por RD\$500.00, factura de fecha 10/07/18 por RD\$25,385.53, factura de ferretería ochoa de fecha 08/06/18 por RD\$55,535.50, factura de fecha 14/05/18, por RD\$52,292.80, factura de fecha 01/05/18 por RD\$22,615.70, factura de fecha 01/05/18, por RD\$558,005.76, factura de fecha 16/05/18 por valor de RD\$558,006.24, factura de fecha 16/05/2018 con un monto 235,390.54, Recibo No. 100-211 de fecha 26-05-2018 cliente Randa Internacional con un saldo total de RD\$117,000.00, dos copias de facturas de fecha 25/04/18 con un monto de 16,446.90 y de fecha 25/04/18 con un monto de 19,971.92, facturas de Raysa Electro Industrial no. 13118 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$32,096.00, Electro Industrial no. 13117 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$44,792.80, Electro Industrial no. 13116 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$42,645.20, factura de la casa del adorno forjado de fecha 01/05/18, RD\$29,295.00, factura a nombre de agroindustrial ferretera, de fecha 13/06/18, por valor de RD\$1000.00, factura de fecha 23/05/18, RD\$78,200.00 no legible, factura de impresora Darwin de fecha 15/05/2018, a nombre de



Randa Internacional por un monto de RD\$40,000.00,. factura de mercantil del caribe SAS, de fecha 08/05/2018, por un valor de RD\$97,581.3, factura de químicos Wilson, de fecha 04/04/2018 por un valor de RD\$64,080.00. Fólder amarillo con la palabra “Ced” manuscrita en tinta verde, conteniendo dentro, cuatro copias de la cédula de Daniel Pereyra Pérez, dos copias de la cédula de Wascar Alexis Cuevas Encarnación, seis copias de la cédula de Héctor Benjamín De la rosa Herrera, dos copias de la cédula de Eliezer Mesa Cleto, copia de la cédula de Wanda Ramona Gómez Rodríguez, copia de la cédula de Yamel Vélez Almánzar, copia de cédula de Cesar Fernández, seis copias de cédula de Ramilys Alfonsina Disla Cruz, dos copias de cédula de Scarlin Massiel Díaz, cuatros copias de cédula de Cristian Omar Cuevas Pérez, copia de cédula de Valery Isabella Jackson Valoy, copia de recibo de placa de exhibición recibo No. 0466619. Fólder color amarillo, con manuscrito color azul que dice “Contrato de alquiler” Dos contratos de alquiler celebrado entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por **Rafael Núñez de Aza** y Aldom Glass Aluminium, representada por la Lic. Rossy M. Guzmán Sánchez, de fecha cinco (5) de septiembre de 2019. Fólder color amarillo con manuscrito color verde “CKS entregados al Lic. Núñez en efectivo septiembre 2020”, conteniendo dentro, dos copias de recibos de retiro de ahorros No. 1173, de fecha 02/09/20, dos copias de recibo de retiro de ahorros No. 1161, de fecha 25/08/2020, dos copias de recibo No. 0068, de fecha 05/10/2020 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, dos copias de recibo No. 001042, de fecha 09/10/2020, a nombre de Rafael Núñez, dos copias de recibo No. 1752, de fecha 28/09/2020, dos copias de recibo No. 001025, de fecha 11/09/2020, dos copias de recibo No. 000090, de fecha 29/09/2020. Factura 10203123, de fecha 1/8/2019, a nombre de Pefidom S.R.L, de Muebles Omar, por el monto de RD\$9,316.10, grapado a la misma el recibo de ingreso No. TN-210522, de fecha 01/08/2019 y el pedido No. 61606, de fecha 1/8/2019 a nombre de Pefidom S.R.L. Documento de Excel titulado “Listado de Clientes”, conteniendo empresa, encargado de compras, contacto y WhatsApp, nota: la misma tiene manuscrito en tinta azul la palabra “cliente Aga 15-08-2020”. Conduce (E.I.R)





Caucedo, No. 1990496, CI. 029430. Fólder amarillo conteniendo manuscrito en tinta amarilla la palabra noviembre factura, conteniendo dentro: la factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 394, a nombre CLT82320 Ferralum. Conduce del pedido No. 541, de fecha 28/11/2019, Código: CLT90878. factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 395, a nombre del cliente CLT47296 H y M Supply. factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 387 a nombre de Pefidom, S.R.L, grapada a la misma la factura No. 388 y el conduce con el código CLT85139 del cliente Vidrialdom, S.R.L. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 409, a nombre de Puertas y Ventanas Cotui. Conduce 516 con el código CLT85139, de fecha 26/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 365, de fecha 26/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 361, de fecha 25/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 348, de fecha 23/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 345, de fecha 23/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 496, de fecha 23/11/2019, y grapado a la misma el conduce No. 490, de fecha 23/11/2019. Conduce con el código CLT85139, de fecha 23/11/2019 Pedido 491. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 331, a nombre de la razón social Míguelo Puertas y Ventas. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 326, cliente Puertas y Ventanas Felle. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 324, de fecha 21/11/2019, a nombre de Globiser Puertas y Ventanas. Cotización No. 473, a nombre de Míguelo Puertas y Ventas. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 318 a nombre de Socialum. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 317, de fecha 20/11/2019, a nombre de Manuel Frías. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 290, de fecha 19/11/2019 a nombre de Vidrialdom, S.R.L. Cotización No. 427, de fecha 18/11/2019, a nombre de Pefidom, S.R.L. Conduce con el código CLT85139 pedido 422, a nombre de Vidrialdom, S.R.L, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 270, de fecha 15/11/2019. Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 259, de fecha 14/11/2019, conduce con el código CLT9583 pedido 384, de fecha



14/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 253, de fecha 13/11/2019 a nombre de Pefidom, y grapado el conduce No. 241, de fecha 13/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 255, de fecha 14/11/2019, y grapado a la misma la factura No. 242 de fecha 14/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 494, de fecha 13/11/2019, y grapado a la misma el conduce No. 488. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 214, de fecha 09/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 175, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 174, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 171, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 202, de fecha 08/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 181, de fecha 31/12/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 190, de fecha 07/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 187, de fecha 07/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 201, de fecha 08/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 169, de fecha 06/11/2019. Conduce con el código No. CLT36367 pedido 656. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 218, de fecha 11/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 168, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 166 de fecha 06/11/2019. Lista de precios de Aldon Glass Aluminium, conteniendo código, artículos y precio detalle. Sobre de papel color blanco, con la palabra manuscrita 'Ferra Lom', conteniendo dentro dos recibos del Banco Popular, de fechas 06/09/19 y 02/09/19, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por los montos de RD\$60,000.00 y RD\$2,600.00., respectivamente. Fólder color amarillo con una etiqueta color blanco con rojo manuscrito en tinta azul la palabra Inemsa AGA, conteniendo dentro, Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, No. 6, de fecha 05/08/2019, y grapado a la misma el conduce de despacho No. 4, de fecha 05/08/2019; recibo titulado Ficha de Cliente, a nombre de Oscar Montaña Jean C Montero, empresa Instalaciones E y M; conduce de despacho No. 109, de fecha 31/07/2019, y grapado al mismo la factura No. 108, de fecha 31/07/2019, a nombre de Instalaciones EYM,



SA-INEMSA, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, con el número de documento 480, con fecha de transacción 02/08/2019. Fólder color amarillo, conteniendo dentro Reporte de Cuadre de Caja de Aldon Glass Alluminium, de fecha 16/09/2019, grapado al mismo el Recibo de Ingresos de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, de fecha 16//09/2019, recibo No. 10. , Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 15, de fecha 10/09/2019, conduce No. 12 de fecha 11/09/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 14, de fecha 10/09/2019, conduce de despacho de Factura de Aldon Glass Alluminium, No. 11, de fecha 10/09/2019, recibo de ingresos No. 9, de fecha 16/09/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 16, de fecha 10/09/2019, conduce de despacho No. 13, de fecha 11/09/2019, copia de cheque No. 000136, de fecha 11/09/2019, del Banco popular, a nombre de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, recibo de depósito de cheques cuenta corriente, No. 17581706, de fecha 11/09/2019, del banreservas; Copia de cédula de la señora Alexandra Bezas Santana; Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 40, de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftali, y grapado al mismo el conduce de despacho No. 34, de fecha 22/10/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 33, de fecha 21/10/2019, y grapado a la misma el conduce de despacho No. 27, de fecha 21/10/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 51, de fecha 23/10/2019, y grapado al mismo la factura No. 53 de fecha 23/10/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 76, de fecha 26/10/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 75, de fecha 26/10/2019, Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 114, de fecha 25/10/2019 a nombre de instalaciones matos, copia de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 458, de fecha 14/10/2019, a nombre de Johan Marte, copia de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 481 de fecha 18/10/2019, copia de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 426, de fecha 09/10/2019, copia de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 480, de fecha 18/10/2019, copia de Factura de Aldon Glass Alluminium, S.R.L, No. 466, de fecha 15/10/2019. Fólder color amarillo, con una etiqueta blanca con rojo que dice "Suplidor:



Bruno'', conteniendo dentro, la Factura No. 000688, de fecha 28 de agosto de 2019, a nombre de Factura de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, hoja titulada ''Cotización Accesorios'' suplidor Alejandro, por el monto de RD\$ 91,050.00, hoja titulada ''Cotización Accesorios'' suplidor Bruno, por el monto de RD\$ 50,407.95, hoja titulada ''Cotización Accesorios'' suplidor Alejandro por el monto de RD\$168,200.00, Cotización de fecha 20 de agosto de 2019, por el monto de RD\$ 3,851.30, Factura No. 000682, de fecha 22 de agosto de 2019. Fólder color amarillo con una etiqueta blanca con rojo que dice ''Copia de Cheques agosto 2019'', conteniendo dentro, Copia de cheque No. 003123, de fecha 29/08/2019, a nombre de Aldon Glass Aluminium, S.R.L, del Banco Popular y copia de cheque No. 0034, de fecha 15/08/2019, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, del Banreservas. Fólder color amarillo con una etiqueta blanca con rojo, manuscrita la palabra ''Suplidor: Alejandro'', conteniendo dentro, Conduce de fecha 22 de agosto de 2019 para Aldon Glass Aluminium. En la segunda gaveta, encontramos lo siguiente: Sobre Manila ''Sellos y Rodamientos SFM Facturas Pagados en Efectivo''. Factura de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100016229 de fecha 05-10-2019. Factura de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100008402 de fecha 18-2-2019. Factura de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100016314 de fecha 8-10-2019. Recibo de Cobro Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 002418 de fecha 15-10-2020. Recibo de Cobro Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 003268 de fecha 16-01-2021. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39339 de fecha 25-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39359 de fecha 26-08-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39408 de fecha 27-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 38723 de fecha 27-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39943 de fecha 16-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39950 de fecha 17-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39528 de fecha 2-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39857 de fecha 14-9-2020.





Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 40111 de fecha 22-9-2020. Un Fólder “Entrega de Polos y Gorras” Conteniendo Cinco (5) hojas manuscritas en tinta azul con el título “Randa Internacional” con listado de polos y gorras. Un Fólder “Carta Claro” conteniendo Copia sellada de Comunicación de fecha 10/5/2018 de CSNA Universo Empresarial, dirigido a Claro Dominicana en la que se solicita duplicado de varios chips. Un Fólder “Banca Loteka Pago 2021” Conteniendo Dos (2) copias fotostáticas de cheques No. 6065 y del Banco popular de fecha 20-1-2021 a la orden de Randa Internacional, por un monto de cuarenta y ocho mil pesos dominicanos (\$RD 48,000.00), Recibo de Deposito de Cheques del Banco de Reservas núm. 0550100340 de fecha 2/2/2021. Un Sobre Manila “Probetas... Concreto Estrella Vaciado Taller” Conteniendo Oficio EPBG-IGA: HOR-1 contentivo de Informe Ensayo de Comprensión Simple en probetas de Hormigón Hidráulico de fecha 8/3/2018, y grapado al mismo la relación de esfuerzo rotura. Un Fólder “Facturas Masterline Equipos de Universo”, conteniendo: Factura FACT-1802 de fecha 14/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de cinco mil quinientos cincuenta dólares americanos (USD\$5,550.00). Factura FACT-1819 de fecha 20/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de tres mil trescientos dólares (USD\$3,300.00) Factura FACT-1803 de fecha 14/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de dos mil quinientos ochenta dólares USD\$2,580.00. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014828 de fecha 10-10-2014. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014807 de fecha 10-10-2014. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014838 de fecha 17-10-14. Factura de Almenares Equipment Sales, Inc. de fecha 29-9-2014 por un monto de dieciséis mil dólares (USD\$16,000.00). Factura de Kelly Tractor Co de fecha septiembre 2014 por un monto de treinta y ocho mil dólares (USD\$38,000.00). Un Fólder “Seguros Flotilla de Vehículos Pesados de CSNA 2014”, conteniendo dentro un fólder con el nombre y logo de seguros Pepín, Recibo de Ingreso por Caja de Seguros Pepín, S.A. núm. 2103999 de fecha 28/11/2014. Copia de





Póliza núm. 051-2737941 de Seguro de Vehículo de Motor a nombre de CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Un Fólder “Universo Empresarial” conteniendo en su interior un documento titulado “Listado de Flotas CSNA Universo Empresarial” de fecha 27/9/2016, documento de Claro Dominicana titulado “I. Sumaria Entrega de Equipos” de fecha 22/9/2016, Copia fotostática de la Cédula de Eric Daniel Pereyra Núñez, Copia fotostática de la Cédula de **Rafael Núñez de Aza**, Comunicación de CSNA Universo Empresarial de fecha 12 de septiembre de 2018, dirigida a Claro Dominicana, contentiva de solicitud de servicio de plan flota libre, Comunicación de CSNA Universo Empresarial de fecha 13 de septiembre de 2018, dirigida a Claro Dominicana, contentiva de solicitud de servicio de plan flota libre, Documento núm. 074499 contentiva de Copia de Certificado de Registro Mercantil núm. 102525SD, Documento contentivo de Relación de Movimientos de la cuenta núm. 100-1-550-000696-3 a nombre de CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Generado en fecha 23/8/2016, Copia fotostática de la Cédula de **Rafael Núñez de Aza**, Copia fotostática de la Cédula de Eric Daniel Pereyra Núñez. Un Fólder “Formulario de Solicitud de Enlace/Aduanas Eg. Universo conteniendo un formulario de Solicitud de Enlace de la Unidad de Registro de la Dirección General de Aduanas, razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L. de fecha 20/10/14. Formulario de Solicitud de Enlace de la Unidad de Registro de la Dirección General de Aduanas, razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L. de fecha 15/10/14. Un Fólder “CSNA Universo Emp. Aduanas” conteniendo en su interior un Recibo del Banco de Reservas núm. 133296007 de fecha 8/10/2014 del cliente Boanerges Reyes Batista, Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 02181663 a la orden del Colector de Aduanas, de fecha 29-10-2014, por un monto de ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos (RD\$174,837.32), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 20450013 a la orden de la Dirección General de Aduanas, de fecha 29-10-2014, por un monto de tres mil doscientos noventa y dos con ochenta y seis (RD\$3,292.86), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 20450012 a la orden de



Haina International Terminals, de fecha 29-10-2014, por un monto de diecinueve mil cientos un peso (RD\$19,101.00), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 02181664 a la orden de Colector de Impuestos Internos, de fecha 29-10-2014, por un monto de ciento treinta y cuatro mil ciento cinco pesos con veintitrés centavos (RD\$134,105.23). Un Fólder “Corte de Menores” conteniendo Comunicación de fecha 5 de noviembre de 2014 dirigida a la Corte de Menores del Estado de New Jersey, de **Rafael Núñez de Aza**, Copia de Apostilla de fecha 2014-11-14, Factura de Venta Contado de Kuki industrial, S.R.L, de fecha 30/5/2014, por un monto de nueve mil pesos (RD\$9,000.00). Recibo de Ingreso núm. 3136 de Fina Costura a nombre de Rafael Núñez, por un monto de cien mil pesos (RD\$100,000.00). Un Fólder “Registro Transferencia Internacional” conteniendo. Dos copias de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 201455004083, de fecha 26-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Kelly Tractor Co., Copia de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 20155004104, de fecha 29-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Inversiones Willdel & Asociados. Copia de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 201455004112, de fecha 29-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Almenares Equipment Sales, Inc. Un Fólder “Mack Blanco” conteniendo dos copias de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 052460 de fecha 27-9-20, Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 5859538 de 10-10-2014. Un Fólder “Monta Carga y Camión Chevrolet y Monta Carga. Proyecto Bombillo” conteniendo en su interior un documento en idioma inglés que dice Maryland Certificate Of Title A543598, Copia y Original de Recibo de Ingreso No. 03 de mayo de 2017 de **Rafael Núñez de Aza**, Copia de Cheque No. 0176, de fecha 03-05-2017 a nombre de Edwin Ortiz, por un monto de dos millones de pesos 2,000,000.00, Copia de Bill of Landing Document Number LABN6254, 3-7-17. Un Fólder que dice “RANDA Chevrolet Blanco” conteniendo en su interior una factura No. 110032, de NEM Import de fecha 4/7/2017 a nombre del cliente Randa Internacional, Copia de Certificado de



Propiedad De Vehículos de Motor núm. 8071869, de fecha 08/05/2017, Copia de marbete No. 1227431, Copia Fotostática de Placa de Vehículo L366625. Un Fólder "RANDA Monta Carga Azul" conteniendo en su interior una factura No. 1100033, de NEM Import de fecha 4/7/2017 a nombre del cliente Randa Internacional por un monto de cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00), un certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 8072312, de fecha 16/05/2017. Una copia de marbete No.1234897. Una Copia Fotostática de Placa de Vehículo J000821. Una fólder "Recibos de Compra de Camiones U.E. Lowboy y Minero" conteniendo en su interior un recibo de fecha 9-10-14 a nombre de José Rafael Madera, por un monto de un millón seiscientos pesos (RD\$1,600,000.00), Recibo de fecha 9-10-14 a nombre de Rafael Madera Madera, por un monto de un millón quinientos setenta y cinco mil (RD\$1,575,000.00) hoja con manuscrito color azul, Recibo de fecha 9-10-2014 a nombre de Wellington Fernández, por un monto de diez mil pesos (RD\$10,000.00), Recibo de fecha 9-10-2014 a nombre de José Rafael Madera Madera, por un monto de mil quinientos (RD\$1,500.00), Copia Fotostática de Cheque de Administración de Banreservas núm. 2045001 a nombre de Haina internacional Terminal de fecha 23-10-2014, por un monto de nueve mil quinientos uno (RD\$ 9,501.00). Copia Fotostática de Cheque de Administración de Banreservas núm. a nombre de Haina internacional Terminal de fecha 23-10-2014, por un monto de cuatro mil trescientos ochenta y siete (RD\$4,387.18), Copia Fotostática de Cheque de Administración núm. 02181661 de fecha 23-10-2014 a nombre de Colector de Aduanas, por un monto ciento cuarenta mil ochocientos veintiocho con 19 centavos (RD\$140,828.19). Un Fólder "Universo Emp. Expedientes de dos Camiones International" conteniendo en su interior un recibo de Ingreso de CIA de Inversiones Yamel núm. 020576 a nombre de José Rafael Madera Madera, por un monto de doscientos diez mil pesos oro (RD\$210,000.00). Comunicación de CIA de Inversiones Yamel de fecha 5 de julio de 2014 contentiva de Carta de Saldo. Comunicación de fecha 5 de julio de 2014 contentiva de Recibo de Ingreso. Un fólder que dice "Cxp Universo 2017" conteniendo en su interior un documento titulado Relación Adeudados Hidráulica y



Conexiones Juan Carlos de Universo Empresarial. Estado de cuentas de fecha 17/08/2017, del cliente Universo Empresarial, por el monto de RD\$14,099.00. Estado de cuentas de fecha 17/08/2017, del cliente Universo Empresarial, por el monto de RD\$27,730.00. Recibo sin número de fecha 17 de mayo de 2017 recibido de Universo Empresarial por un monto de quince mil pesos (RD\$15,000.00). Recibo de fecha 24-6-2017 recibido de Universo Empresarial, por un monto de dieciocho mil pesos (RD\$18,000.00). Recibo de fecha 8-7-2017 recibido de Universo Empresarial, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Recibo de fecha 24-7-2017 recibido de Universo Empresarial, por un monto de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00). Factura de venta de Conexiones y Mangueras Hidráulicas Jc S.R.L a nombre de Universo Empresarial, por un monto de seis mil novecientos sesenta y dos (RD\$6,962), de fecha 6/3/2017. Factura de venta de Conexiones y Mangueras Hidráulicas Jc S.R.L a nombre de Universo Empresarial, por un monto de treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos (RD\$36,403.00). Factura de fecha 5 de abril de 2017 a nombre de Universo Empresarial por un monto de treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos (RD\$36,403.00). Factura de fecha 2-6-17 a nombre de Universo Empresarial por un monto de nueve mil novecientos doce pesos. (RD\$9,912.00). Factura de fecha 2-6-2017 a nombre de Universo Empresarial por un monto de tres mil sesenta y ocho pesos (RD\$3,068.00). Factura de fecha 30-jun-2017 a nombre de Universo Empresarial por un monto de dieciocho mil doscientos noventa pesos (RD\$18,290.00). Conduce no. 1288 de fecha 29-6-17 a nombre de Universo Empresarial, por un monto de dieciocho mil doscientos noventa pesos (RD\$18,290.00). Factura de venta de fecha 19-6-2017 a nombre de Randa Internacional, por un monto de ocho mil seiscientos catorce pesos (RD\$8,614.00). Factura de venta de fecha 11-7-2017 a nombre de Universo Empresarial, por un monto de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD\$4,484.00). Factura de venta de fecha 13-7-2017 a nombre de Universo Empresarial, por un monto de seis mil seiscientos ocho (RD\$6,608.00). Conduce núm. 816 de fecha 31-7-2017, a nombre de Universo Empresarial, por un monto de cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (RD\$4,248.00).



Conduce núm. 816 de fecha 31-7-2017, a nombre de Universo Empresarial, por un monto de cinco mil cientos noventa y dos (RD\$5,192.00). Un Sobre Manila “Baterías TRACE Garis Ureña”, conteniendo en su interior un Certificado no. 348056 y 57926, de Garantía Baterías a nombre de Garis Ureña de fecha 30-9-16, copia de factura de Trace International, una copia de factura con un monto total de 14,555.00 d-f 30-09-2016, una factura de Trace International con un monto de 36,745.00 d-f 30-09-2016. Un Sobre Manila “Gastos Compra de Equipos (Fuera del país), conteniendo una factura Place Face up on dash, 11:29, Factura No. 09466 de fecha 9/10/2014, Factura al contado No. 15851 a nombre de Universo Empresarial. Un Sobre Manila “Cuadre 6/7/20 al 11/7/20 Parada Empresarial”, conteniendo en su interior un Documento titulado Entrega de Cuadros” de fecha 6/7/20 al 11/7/2020 y adjunto sobres por día lunes 27/07/20 al miércoles 29 de julio 2020, lunes 13/07/20 al sábado 18/07/20, lunes 20/07/20 al sábado 1,335 y lunes 6/7/20 al sábado \$450. Un Sobre Manila “Liquidación Fondos. Parada Empresarial” conteniendo una Factura No. 00351848 de fecha 03/08/2020, factura de fecha 8/7/20, factura 08/06/2020, factura No. 0045387 de fecha 08/07/2020, factura de fecha 08/07/2020, factura señor Pulpas sin fecha, Factura de fecha 9/7/20, factura de fecha 7/9/2020 de Compañía Dominicana de Teléfonos, factura de fecha 10-7-20 de La Sirena. Un Sobre Manila que dice “Cuadre 30/6/20 al 4/7/2020 Parada Empresarial” conteniendo una página titulada Parada Empresarial, entrega de cuadros 29/6/2020 al 04/7/2020, y tres sobres de papal blanco con fechas del lunes 29/06/20 al 10/07/20. Tres sobres blanco de papel con fechas del 2/7/20 al 4/7/20. Un Sobre Manila Parada Empresarial Cuadre del 22/6/2020 al 27/6/2020, conteniendo en su interior una página titulada Parada Empresarial, entrega de cuadros 22/6/2020 al 27/6/2020 y recibo de pago y descargo legal de fecha 29/06/20. Un Sobre Manila “Cuadre al 15/6/2020 al 20/6/2020”. Parada Empresarial conteniendo en su interior una página titulada Parada Empresarial, entrega de cuadros del 15/6/2020 al 20/6/2020 y Recibo de pago y descargo legal. Un Sobre Manila “Cuadre al 8/6/2020 al 13/6/2020” conteniendo una página titulada Entrega de cuadros del





8/6/2020 al 13/6/2020 y Recibo de pago y descargo legal y Factura de consumo de fecha 09/06/2020, Factura No.001053270. Folder crema, con letras color negro que dice: “David Cestur 2021-2022”, conteniendo en su interior: una factura del Popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un total 6,000.00 d-f 02-03-21; una factura del Popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un total de 24,000.00 d-f 02-03-21; Bouche Banreservas No.445699399 a nombre de Rafael Núñez con un total de 90,000.00 d-f 02-03-21, una fotocopia en una sola hoja de estas facturas. Segundo Piso Oficina del edificio Administrativo: Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 03/10/2019. Factura Contado No.393 de fecha 03/10/2019 nombre de CLT82320 FERRALUM. Factura Contado No.392 de fecha 03/10/2019 nombre de CLT82320 FERRALUM. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito “Ventas del 23/09/2019”, en su interior: Factura Contado No.338 de fecha 23/09/2019 nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 16/09/2019. Factura Contado No.309 de fecha 16/09/2019 a nombre de CLT62233 Bladimir Ortiz. Conduce de Despacho No. 310 de fecha 16/09/2019 a nombre de CLT62233 Bladimir Ortiz. Factura Contado No.301 de fecha 14/09/2019 a nombre de CLT1689 Roberto Arias. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 17/09/2019. Factura Contado No.314 de fecha 17/09/2019 nombre de CLT82320 FERRALUM. Factura Contado No.315 de fecha 17/09/2019 nombre de CLT269448 Instalaciones Matos. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Factura A Crédito No.260 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Reporte de ingresos No.9810 de fecha 06/08/2019. Copia de Váucher deposito - Ahorros del Banco Popular de fecha 31-07-2019 a nombre del Sr. Cesar J Hernández Ramírez por un monto de RD\$278,500.00. Recibo de Ingresos No.175 de fecha 26/08/2019. Factura Contado No.262 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT20782 Puertas y Ventanas. Conduce de Despacho No. 260 de fecha 06/09/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez.



Conduce de Despacho No. 261 de fecha 06/09/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.260 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 28/09/2019. Factura Contado No.363 de fecha 28/09/2019 nombre de CLT20782 FERRALUM. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Ventas del 27/09/2019", en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 27/09/2019. Factura Contado No.355 de fecha 27/09/2019 nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Conduce de Despacho No. 354 de fecha 27/09/2019 a nombre de Bernardo Frometa. Factura Contado No.356 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Factura Contado No.355 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Factura Contado No.356 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito "30/09/2019", en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 30/09/2019. Factura Contado No.375 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT269448 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 372 de fecha 30/09/2019 a nombre de Instalaciones Matos. Factura Contado No.375 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT269448 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 372 de fecha 30/09/2019 a nombre de Instalaciones Matos. Una (01) Carpeta Crema con sello "DESPACHADO", en su interior: Factura Contado No. 384 de fecha 01/10/2019 a nombre de CLT47296 H & M Supply. Factura A Crédito No.374 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT38063 Globiser Puertas y Ventanas. Conduce de Despacho No. 371 de fecha 30/09/2019 a nombre de Globiser Puertas y Ventanas. Factura Contado No. 370 de fecha 30/09/2019 a nombre de CLT72491 Taller la Solución Emmanuel. Factura A Crédito No.388 de fecha 02/10/2019 nombre de CLT1689 Roberto Arias. Conduce de Despacho No. 386 de fecha 02/10/2019 nombre de CLT1689 Roberto Arias. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "25/09/2019 Ventas", en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 25/09/2019. Factura Contado No. 345 de fecha 30/09/2019 a



nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 344 de fecha 25/09/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 345 de fecha 30/09/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Ventas 31/08/2019", en su interior: Reporte de cuadre de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 31/08/2019. Recibo de Ingresos No.8 de fecha 31/08/2019 a nombre de Vidriera del Nordeste S.R.L. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 29/08/2019", en su interior: Factura A Crédito No.229 de fecha 29/08/2019 nombre de CLT85139 VIDRIALDOM S.R.L. Factura Contado No.228 de fecha 29/08/2019 nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 225 de fecha 29/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura A Crédito No.13 de fecha 31/12/2019 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM a nombre de Vidriera del Nordeste S.R.L. Conduce de Despacho No. 10 de fecha 29/08/2019 a nombre CLT45326 Vidriera del Nordeste S.R.L. Factura Contado No.227 de fecha 29/08/2019 a nombre de CLT37724 Mabel Fersola. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 28/08/2019", en su interior: Conduce de Despacho No. 9 de fecha 28/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Conduce de Despacho No. 218 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 220 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 218 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 26/08/2019", en su interior: Factura Contado No. 217 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura Contado No. 218 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT20782 Puertas y ventanas Felle. Factura Contado No. 218 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT20782 Puertas y ventanas Felle. Conduce de Despacho No. 6 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura A Crédito No.213 de fecha 26/08/2019 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Recibo de Ingresos No.176 de fecha 26/08/2019 a nombre de Vidrios y más



Alejandro S.R.L. Conduce de Despacho No. 6 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura Contado No. 9 de fecha 31/12/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 24/08/2019", en su interior: Factura A Crédito No.208 de fecha 24/08/2019 a nombre CLT90878 PEFIDOM, S.R.L, Cotización No.290 a nombre CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura Contado No. 210 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 210 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 210 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Conduce de Despacho No. 209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 23/08/2019", en su interior: AGA Aldom Glass Aluminium S.R.L. de fecha 23/08/2019 6 puno tirador a 130 c/u por un monto de 780.00. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 21/08/2019", en su interior: Conduce de Despacho No.199 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 201 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No.199 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 201 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Una (01) Carpeta Crema con rotulo manuscrito "Despacho 20/08/2019", en su interior: Factura Contado No.196 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT67521 Gary (Ingeniero). Conduce de Despacho No.194 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 193 de fecha 20/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Un (01) Fólder tipo acordeón





plástico color azul Marca Artesco, con inscripción manuscrita “Casos Titulación y Asuntos Inmobiliarios Rafael Núñez, en su interior: Contrato de Venta de Inmueble entre Jorge Vidal Santos Peña y **Rafael Núñez de Aza** de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha veinte y dos (22) del mes de marzo del Año dos mil diecinueve (2019). Contrato de Venta de Inmueble entre Jorge Vidal Santos Peña y **Rafael Núñez de Aza** de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del Año dos mil diecinueve (2019). Recibo de Avance entre los señores William Mejía Ciprian, José de los Santos Jiménez Pérez, Alexande Lara Castillo, Mariano Núñez Baez, Danny Pereyra Alcántara de generales que constan. Sobre el primer avance de la venta de quinientos cincuenta puntos cincuenta y cinco Tareas Nacionales (550.55tas) de fecha veinte y cuatro (24) días del mes de Julio del ano dos mil diecinueve (2019). Acto de Venta de Ocupación entre los señores William Mejía Ciprián, José de los Santos Jiménez Pérez, Alexander Lara Castillo, Mariano Núñez Báez, Danny Pereyra Alcántara de generales que constan, Notarizado por el Lic. Nilson de Jesús Precina Calderón, Notario Público de fecha veinte y cuatro (24) días del mes de Julio del Ano dos mil diecinueve (2019). Un (01) Sobre Manila Color Naranja “Matricula y Placa Motor Topo”: Un (01) Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.2393029. Una (01) Placa de Motor de Metal, Republica dominicana N307418. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Carta de Ronda para Impuestos Internos”, en su interior: Comunicación de Randa International, Co. A la Dirección General de Impuestos Internos. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Matriculas enviadas a la Lic Rossy G. para traspaso a Universo Empresarial”, en su interior: Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor a nombre Leonardo de Jesús Boyrie Pérez. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.2829728. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.05166359 recibo de ingreso a caja No.020576. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.5859538. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.05166359. Recibo de ingresos No.0203 a





nombre de Universo Empresarial de fecha 04-02-16, certificado de propiedad No.7102082 de fecha 05-02-2016 Acto de venta de vehículo de motor bajo firma privada sin llenar, copia de cédula borrosa No.047-0046841-8. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Acta de Venta Jarabacoa”, en su interior: Copia Acta de Venta Bajo Firma Privado, entre los Señores Víctor Antonio Núñez Martínez, María Fernanda Cersonimo S. de Núñez y **Rafael Núñez de Aza**, de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Copia Acta de Venta Bajo Firma Privado, entre los Señores Víctor Antonio Núñez Martínez, María Fernanda Cersonimo S. de Núñez y **Rafael Núñez de Aza**, de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Copia Registro de Título de propiedad No.0300017791. Foto Copia de Cédula de María Fernanda Cersosimo S. de Núñez y Víctor Antonio Núñez Martínez. Fotocopia de cédula de **Rafael Núñez de Aza**. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “AGA123 Impuestos -TSS, Anticipo Imp. A las rentas, - Impuesto a la Renta Socie.” en su interior: AGA123 Solicitud de Cheques No.0555, Notificación de Pago TSS No. 1220202032736864, Váucher BanReservas No.434553026, Copia de Cheque BanReservas No.000451 y su coletilla en azul, Copia de Cheque BanReservas No.000416, AGA123 Solicitud de Cheques No.0522, Váucher BanReservas No.426873710, Váucher BanReservas No.426058983, Copia de Cheque y su coletilla azul BanReservas No.000327, Copia de Cheque BanReservas No.000339, AGA123 Solicitud de Cheques No.0449, Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 04/06/2020, Váucher BanReservas No.426799876, Copia de Cheque BanReservas No.000339, Copia de Cheque BanReservas No.000308, AGA123 Solicitud de Cheques No.0416, Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 04/06/2020, Váucher BanReservas No.421102020, Copia de Cheque BanReservas No.000309, AGA123 Solicitud de Cheques No.0417, Copia de Cheque BanReservas No.000309, Váucher



BanReservas No.421102261, Copia de Cheque BanReservas No.000341, AGA123 Solicitud de Cheques No.0451, Váucher BanReservas No.426797624, Copia de Cheque BanReservas No.000376, AGA123 Solicitud de Cheques No.0486Notificación de Pago TSS No. 10202020029096, Váucher BanReservas No.426059585, Copia de Cheque BanReservas No.000126, Copia de Cheque BanReservas No.000042, Copia de Cheque BanReservas No.000067, Copia de Cheque BanReservas No.000101, Copia de Cheque BanReservas No.000154, Copia de Cheque BanReservas No.000181, Copia de Cheque BanReservas No.0002010, Copia de Cheque BanReservas No.000226, Copia de Cheque BanReservas No.000247, Copia de Cheque BanReservas No.000280, Copia de Cheque BanReservas No.000309, Copia de Cheque BanReservas No.000235, Anticipo de Impuesto a las Rentas No.386377866, Autorización de Pago DGII No.20043551106-6, Autorización de Pago DGII No.20043551100-1, Autorización de Pago DGII No.20043551102-8, Autorización de Pago DGII No.20043551103-6, Autorización de Pago DGII No.20043551104-4, Autorización de Pago DGII No.20043551105-2, Autorización de Pago DGII No.20043551108-7, Autorización de Pago DGII No.20043551109-5, Autorización de Pago DGII No.20043551110-9, Autorización de Pago DGII No.20043551111-7, Autorización de Pago DGII No.20951396011-9, Autorización de Pago DGII No.20951396012-7, Autorización de Pago DGII No.20951396013-5, Autorización de Pago DGII No.20951396014-3, Copia de Cheque BanReservas No.000246, Copia de Cheque BanReservas No.000275, Copia de Cheque BanReservas No.000308. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Estados Financieros Randa”, en su interior: Comunicación Dirigida por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, Contador Público Autorizado con anexos los Documentos Financieros del 31 de diciembre 2017 y cortados al 31 de octubre 2018 y el resultado de sus operaciones para el periodo terminando en esa fecha. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito en su interior: Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.9151104 a nombre de Único Real State e Inversiones. Placa de Metal No. L361154. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Cartas



Universo y Randa para Certificación”, en su interior: Certificación de acciones de CSNA Universo Empresarial de fecha 29 noviembre 2018. Certificación de acciones de Randa International de fecha 29 noviembre 2018. Certificación laboral de CSNA Universo Empresarial a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 28 noviembre 2018. Certificación laboral de Randa International a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 28 noviembre 2018. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “Gary” en su interior: Diversos Planos Estructurales Arquitectónicos. Una (01) Carpeta Crema, en su interior: Acto de Venta entre los Señores Juan Maria Peña Jiménez y CSNA Universo Empresarial, S.R.L representada por el **Rafael Núñez de Aza**, de generales que constan, sin la firma del Notario el Dr. Manuel Maria Mercedes Medina. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “Garis Ureña Randa Taller Planos Diseño Edificación” en su interior: Un Plano arquitectónico. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con Rotulo de Seguros BanReservas” en su interior: Una (01) Relación de Movimientos de un Prestamos a nombre de **Rafael Núñez de Aza** cuenta 658-1-550-000371-9 desde el 01-01-2014 hasta 21-03-2014 con un total de 28,671.36. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Estatutos Compu Help.”, en su interior: copia Certificado de Registro Mercantil No.001236 de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo. Copia de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Copia de Declaración Notarial-Estatutos Compuhelp E.I.R.L. y una hoja que dice Legislación Nacional en Materia Derechos Humanos con manuscrito he recibido la de Dr. Rafael Núñez la suma de 300,000.00 d-f 20-06-2014. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Estatutos Sociales Randa Int.”, en su interior: copia Acta No. 37/2012 de estatutos Sociales de la empresa Randa International Company, E.I.R.L.Una Carpeta Crema en su interior: Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-397 de fecha 13-02-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-406 de fecha 08-03-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-423 de fecha 17-04-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-432 de fecha 24-05-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-



454 de fecha 26-06-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-464 de fecha 13-07-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-492 de fecha 19-09-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-454 de fecha 26-06-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-513 de fecha 02-11-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-541 de fecha 26-12-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-545 de fecha 03-01-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RA00-541 de fecha 01-02-2018. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RA00-12074 de fecha 01-02-2018. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito "Planta Randa" y sello gomigrafo azul, en su interior: Una (01) Cotización de IMCA, CAT, de una Planta Eléctrica Marca Caterpillar con sus anexos y documentaciones de diecinueve (19) Páginas. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito "Multa Medio Ambiente Plaza Randa" en su interior: copia Acto de Alguacil Numero 02/2017 del Sr. Víctor Cuello, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Resolución DPSD No.032/2016 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). Una copia Certificado de Registro de Impacto Mínimo Dirección Provincial Santo Domingo (32SD)-160-13. Una Carpeta Crema con manuscrito "Fiat Mecánicos (papeles) A" en su interior: Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor de fecha 21/10/2009, a nombre de José Rafael Madera Madera. Recibo de Pago de la DGII No.28990867 grapado un comprobante fiscal emitido por la DGII se trata de un pago de impuesto circulación vehicular 2016-2017. Una Carpeta Crema con manuscrito "SOS y Optimus" en su interior: Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951106693. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951106693. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No.



C0218951106693. Una Carpeta Crema con manuscrito "Tarrauto CxP" en su interior: una factura de crédito fiscal NCF: B0100031214, cliente Randa International con un total a pagar RD\$3,075,539.99 emitida por Santo Domingo Motors Company S.A., de fecha 27-11-2018; copia de Carta de Entrega de Vehículo de fecha 28-12-2018. Un (1) sobre de manila con la inscripción "Personal Núñez 25-11-2015", conteniendo en su interior tres (3) comunicaciones de fecha 25 de noviembre 2015 suscrita por Denys Rossiel Herrera Disla dirigida al licenciado Carlos Castillo, Director General de Bienes Incautados, adjunto Copia de la Cédula de la suscribiente. Un Fólder color crema con la inscripción "Gasto Rossy Guzmán, Apto. DNCD., conteniendo en su interior varias facturas de gastos, entre ellos, un listado de gastos ascendente a RD\$597,047.17 con manuscrito Rafael Núñez, Concepto, Efectivo, confirmado. Una Cotización de venta de Plaza Lama, pedido número 20415113. Factura con Crédito Fiscal, NCF A010010010100015289, Factura con crédito fiscal NCF A010010010100015292, ambas de Decoraciones Taktuk, S.R.L. Factura de Inside Logistic Dominicana, S.R.L, código F-2014-00021437, consta de dos páginas. Cotización de Forjados de Caribe de fecha 27/06/2014. Cotización de Forjados de Caribe de fecha 02/07/2014 con la indicación manuscrita "Casa Vacacional". Cotización de Forjados de Caribe de fecha 02/07/2014 con manuscrito Descuento. Cotización de Arte y color de fecha 08 de julio del 2014 con manuscrito con lapicero color negro. Dos hojas con dos facturas de Plaza Lama 27 de febrero cada una. Hoja con dos facturas de Jumbo de Ágora Mall. Hoja con factura con valor fiscal NFC terminado en 329932 a manuscrito encajes el rosario, fecha 22/07/2014. Una hoja con dos Facturas grapadas, una de importadora Sanjo, S.R.L, NCF terminado 23617, factura no. 47539 y otra de Almacenes Orientales NCF terminado en 330292. Hoja con factura pegada de Novedades San Judas, NCF terminado en 4155, Factura sin número de fecha 30 de julio 2014 a nombre de Rossy Guzmán. Hoja con recibo de fecha 15/07/2014 a nombre de Rossy Guzmán y comprobante de compra de la Ferretería Americana. Una hoja con dos Facturas de ferretería americana a nombre de la razón social Distribuidora KF, S.R.L, NCF terminado





en 70915 y la otra NCF terminado en 70945. Hoja con factura de Santiago Moreno No. 0048 a nombre de Rossy Guzmán y tres tarjetas pegadas. Hoja con factura de Muebles Gael a nombre de Rossy Guzmán, NCF terminado en 10200 y un formulario para Datos de Envío a nombre de Santiago Salvador, adjunto a la misma dos sobres de Gael Muebles y Decoraciones con notas manuscritas. Sobre blanco con el timbrado de Dominicana Compañía de Seguro, conteniendo en su interior: cuatro ejemplares del Departamento de fianza de Dominicana Compañía de Seguros a nombre de Madera y Madera Construcciones, S.R.L fianza con un valor de RD\$744,931.40 d-f 11-12-2019. Fólder color crema conteniendo en su interior varios formularios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre Declaración Jurada y/o Pago de Impuestos sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), periodo 202004, 202005, 202003 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Sobre de Manila con la Inscripción "Facturas mayo 2020, Randa", conteniendo en su interior dos copias de la factura No. 210017 a nombre de Randa International Company. Dos facturas de Claro a nombre de Randa International Company, de fecha 10 y 28 de mayo 2020. Varios impresos de fotografías de facturas de Repuestos Sellos y Rodamientos a nombre de Randa Industrial. Sobre de Manila con la Inscripción "Facturas abril 2020, Randa", conteniendo en su interior Copia de la factura No. 209415 de Andamios Dominicanos, S.R.L, a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Tres Facturas de Claro de fecha 10, 19 y 28 de abril 2020 de la razón Social Randa International Company, E.I.R.L. Sobre de Manila con la Inscripción "Marzo Facturas 2020, Randa", conteniendo en su interior Copia de la factura No. 208805 de Andamios Dominicanos, S.R.L, a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Factura de Claro de fecha 28 de marzo 2020 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Cinco facturas de Repuestos Sellos y Rodamientos a nombre de Randa Industrial, nos. 35518, 35549, 35575, 35667, 35415. Factura No. 00392 de Talleres Mena, S.R.L, a nombre de Randa Internacional. Varias hojas con comprobante de consumo a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Fólder color crema conteniendo en su interior dos



formularios IR-2 de Randa International Company, E.I.R.L, RNC 130897808, periodo 201912, IR-2 del periodo 201812 y 201712, emitido por la DGII. Sobre de Manila con la Inscripción “Febrero Facturas 2021, Randa”, conteniendo en su interior dos facturas de fecha 10 de marzo de Claro a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Factura de fecha 19 de febrero 2021 de Claro a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Impresión de foto de comprobante de consumo IKEA a nombre de la razón social Randa International Company, E.I.R.L. Factura de Eri Electricidad residencial e Industrial NCF terminado en 00206 de fecha 01/02/2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Impresión de cuatro facturas de Repuestos Sellos y Rodamientos No. 44583, 44500, 44268 y 43958. Fólder color crema conteniendo en su interior la Declaración Jurada y/o Pago de Impuestos IT-1 sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), periodo 202102 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Fólder Color Crema con la inscripción “Depósitos CSNA 2018” conteniendo en su interior el Váucher del Banreservas 1801 04001620060252 de fecha 04/01/2018. Váucher del Banreservas 1803 28001620060265 de fecha 28/03/2018. Váucher del Banreservas 1712 05001620030172 de fecha 05/12/2017. Váucher del Banreservas 1802 01005500010148 de fecha 01/08/2018. Fólder color crema con la inscripción “Libro de Banco Universo” conteniendo en su interior cinco relaciones de movimientos de cuenta a nombre de CSNA Universo Empresarial S.R.L, cuenta Corriente No. 5500006963 de fecha 2019-01-01 hasta 2019-05-29, 2018-10-01 hasta 2018-10-31, 2018-01-01 hasta 2018-05-03, 2018-01-01 hasta 2018-04-09, 2018-06-01 hasta 2018-08-31 y una hoja con manuscritos y pos it rosado que dice Comenzar libro de dic/2017 hasta junio 2018. Fólder color crema con la inscripción “CSNA octubre 2018” conteniendo en su interior Copia del cheque y negativos Nos. 000260 de fecha 11 de octubre 2018 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, adjunto solicitud autorización de cheque y comprobante de pago de la Claro, Batch terminado en 5494. Copia del cheque y negativos Nos. 000261 de fecha 30 de octubre 2018 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, adjunto solicitud autorización de cheque y comprobante de



pago de la Claro, Batch terminado en 6077. Fólder color crema con la inscripción “Pago TSS Universo Empresarial” conteniendo en su interior un pos tic manuscrito con la nota “Pagos TSS de CSNA Universo Empresarial de los meses desde enero hasta octubre 2019, Dios te Cuide, adjunto al Váucher BHD León, autorización No. 14327620 de fecha 28 de enero 2020, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 01-2019, fecha 20 de enero 2019. Váucher BHD León, autorización No. 14486245 de fecha 01/03/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 02-2019, fecha 16 de enero 2019. Váucher BHD León, autorización No. 14670564 de fecha 03/04/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 03-2019, fecha 16 de marzo 2019. Váucher BHD León, autorización No. 14753082 de fecha 25 de abril 2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 04-2019, fecha 13 de abril 2019. Váucher BHD León, autorización No. 14884015 de fecha 20/05/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 05-2019, fecha 18/05/2019. Váucher BHD León, autorización No. 15154151 de fecha 10/07/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 06-2019, fecha 15/06/2019. Váucher BHD León, autorización No. 15201711 de fecha 01/08/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 07-2019, fecha 20/07/2019. Váucher BHD León, autorización No. 15324909 de fecha 28/08/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 08-2019, fecha 16/08/2019. Váucher Banreservas, autorización No. 0920191930954104 de fecha 20/09/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 09-2019, fecha 18/09/2019. Váucher BHD León, autorización No. 15610915 de fecha 29/10/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 10-2019, fecha 20/10/2019. Fólder Color Crema con la inscripción “CSNA, Pagos a las DGII” conteniendo en su interior el váucher de Banreservas No. 191031161326737 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de pago de activos imponible, periodo 201812 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031171400418 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201712 del cliente CSNA



Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031171342152 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201906 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031161753024 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201806 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031161521920 de fecha 31 de octubre 2019 por grapados a foto de autorización activos imponible, periodo 201706 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Fólдер crema con la inscripción "Copias de Cédula ID" conteniendo en su interior las copias de las cédulas de los ciudadanos Gilberto Antonio Sánchez, Estephanie Alvarado Diaza, Denys Rossiel Herrera Disla, Radhames Rodríguez, Cristian Elías Serrano Lara, **Rafael Núñez de Aza**, Copia del Pasaporte de Freddy José Aular Martínez, cédula de Edgar Alexander Rosas Belliard, Joan Mambrú Marte, José Fernando Candelario Cruz, Cristian Elías Serrano Lara, Rosa Antonia Disla, Erick Daniel Pereyra Núñez, Alejandro Pacheco, Ronny Mejía Salcedo, Kervin Rafael Dominici Contreras, Damiana Núñez Disla, Agustín Radney Willmore. Fólдер color crema con la inscripción "Cédulas" conteniendo en su interior copia de la cédula de Daniela Pereyra Núñez, Gilberto Antonio Sánchez, **Rafael Núñez de Aza**, Francisca del Carmen Disla, Antonio Nidio Marte Liriano. Fólдер color crema con la inscripción "Cédula Guardias 2017" conteniendo en su interior las copias de las cédulas de José Ramón Montero Díaz, Yohan Manuel López Veltre, Yonelby Bienvenido Espino de Jesús, Kennedy Antonio García Rosario y Pascual Sánchez de los Santos. Fólдер color crema con la inscripción "CI Nuevos Cédulas empleados Randa" conteniendo en su interior las copias de las cédulas de Laudy Antigua Disla, Copia del Pasaporte de Freddy José Aular Martínez, cédula de Alexandra Bezas Santana, Garis Camilo Ureña Rodríguez, Uneury Martínez Vásquez, Estephanie Alvarado Diaza, Cristian Elías Serrano Lara, Olexi Feliz Alcántara, Damián Santiago Pérez, Tomas Alexis Román Salvador, copias del pasaporte de Rafael Eduardo Lunar León y de Félix Coffy, copia de la cédula de Anthony Luis Almonte Hiraldo. Fólдер



con la inscripción “Constancia de Entrega de Documentos” conteniendo en su interior dos hojas de Randa International Company, CO., de Constancia de entrega de documentos de fecha 02 de junio del 2020 firmada por **Rafael Núñez de Aza**. Fólder de Manila con la inscripción “Daniela Privado”, conteniendo en su interior un extracto de Acta de Nacimiento No. 10-05146459-2. Fólder de Manila con la inscripción “DGII Randa International, Asunto Interno”, conteniendo en su interior una comunicación de la DGII dirigida a Randa International Company, E.I.R.L, asunto “presentación Auditores para la Verificación de Cumplimiento de Deberes Formales” y Guía de Verificación de Fiscalización Preventiva de fecha 26 de marzo 2019. Fólder de Manila con la inscripción “Pepín seguros Copias”, conteniendo en su interior los papeles de la póliza No. 051-3157532, 051-3248994, 051-2737904, Copia de seguro de la camioneta de carga L228269, Camión Volteo placa S014925, Jeep Privado placa G191865, Camioneta de Carga L204017, camión Plataforma placa L400637, camión Cama placa Tramite, Furgoneta placa L263534, camión cabezote placa L331141. Fólder con la inscripción “CXP”, conteniendo en su interior factura de Andamios Dominicanos No. 216384 de fecha 3/3/21, Dos facturas de Claro de fecha 28 de marzo y 10 de abril 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, Factura con valor fiscal de Eri Electricidad residencial e industrial de fecha 8 de febrero 2021, cliente Randa Internacional. Dos facturas de Claro de fecha 19 de marzo 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, y CSNA Universo Empresarial. Sobre de manila con la inscripción “Marzo Facturas Randa 2021”, conteniendo en su interior copias de factura de Andamios Dominicanos No. 216384 de fecha 3/3/21, Dos facturas de Claro de fecha 19 de marzo 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, y CSNA Universo Empresarial. Dos facturas de Claro de fecha 28 de marzo a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, Factura La Casa del Adorno Forjado NCF terminado en 6262, de fecha 29 de marzo 2021, Impresión de foto de Factura de Repuestos Sellos y Rodamientos No. 45018, NCF terminado en 33183 de fecha 8/03/2021, Print Preview de Randa industrial con la nota





manuscrita “13 de abril 2021”, Factura de Cemex Dominicana, SA, 50765407 de fecha 02/03/2021. Fólder con la inscripción “Recibos Parada Empresarial” conteniendo en su interior varios recibos de pago y descargo legal de Parada Empresarial y la Sra. Miguelina Cruz Santos, y copia de la cédula de Miguelina Cruz Santos. Una libreta rayada con hojas de color amarillo con varias hojas manuscrita que inicia “Inventario documentos Daniel P. N” y terminan “Ultima gaveta archivo pasillo 4ta.” En la tercera gaveta, encontramos lo siguiente: Piso 2 Oficina Administrativa. En un fólde amarillo la cual contiene once (11) Facturas al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L con los siguientes nombres: Factura de Puertas y Ventanas El Cielo con el No. 127 de fecha 31/10/2019 por un valor de RD\$800.04, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de FERRALUM con el No. 156 de fecha 05/11/2019 por un valor de RD\$325.01, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de FERRALUM con el No. 199 de fecha 08/11/2019 por un valor de RD\$160.01, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Tusen Neftalí con el No. 300 de fecha 19/11/2019 por un valor de RD\$1,999.78, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 332 de fecha 22/11/2019 por un valor de RD\$165.01, Facturas al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de García Terminaciones con el No. 354 de fecha 25/11/2019 por un valor de RD\$5,801.67, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de IMTRACA ERL con el No. 366 de fecha 26/11/2019 por un valor de RD\$170.01, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 376 de fecha 27/11/2019 por un valor de RD\$495.02, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Instalaciones Tolentino con el No. 390 de fecha 28/11/2019 por un valor de RD\$960.05, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 393 de fecha 29/11/2019 por un valor de RD\$3,285.17, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de H & M SUPPLY con el No. 397 de fecha 29/11/2019 por un valor de RD\$80.00.



En un fólder amarillo con el manuscrito de lapicero de color azul “Facturas Diciembre”, la cual contiene Diecisiete (17) Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L con los siguientes nombres: Factura de Míguelo Puertas y Ventas con el No.413 de fecha 02/12/2019 por un valor de RD\$5,240.16, Factura de H & M SUPPLY con el No.449 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,369.76, Factura de Puerta y Ventanas Willy con el No.456 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,659.47, Factura de Viacero, S.R.L. con el No.466 de fecha 11/12/2019 por un valor de RD\$1,200.40, Factura de Viacero S.R.L. con el No.467 de fecha 11/12/2019 por un valor de RD\$275.01, Factura de VIDRIALDOM, S.R.L con el No.469 de fecha 12/12/2019 por un valor de RD\$33,251.67, Factura de Instalaciones E Y M, S.R.L. con el No.476 de fecha 13/12/2019 por un valor de RD\$32,001.60, Factura de Puertas y Ventana Cotui con el No.497 de fecha 03/12/2019 por un valor de RD\$5,550.18, Factura de Glosiber Puertas y Ventanas con el No. 505 de fecha 18/12/2019 por un valor de RD\$180.01, Factura de Puertas y Ventana Cotui con el No. 507 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,700.12, Factura de DECO VIDRIO con el No. 514 de fecha 20/12/2019 por un valor de RD\$10,759.73, Factura de Vidriera Pantoja con el No. 528 de fecha 26/12/2019 por un valor de RD\$3,250.17, Dos (02) Factura de Vidriera Pantoja con el No. 528 de fecha 26/12/2019 por un valor de RD\$3,250.17, Factura de H&Z Puertas y Ventanas con el No. 530 de fecha 27/12/2019 por un valor de RD\$250.02, , Factura de Deco Vidrio con el No. 536 de fecha 27/12/2019 por un valor de RD\$1,000.05, , Factura de Puerta y Ventana Cotui con el No. 539 de fecha 19/12/2019 por un valor de RD\$3,699.26, , Factura a Crédito de FERRALUM con el No. 454 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$5,810.30, Cotizaciones a nombre de Puertas y Ventanas Pascual No. 14637 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$37,950.08, Cotizaciones a nombre de PEFIDOM, S.R.L. No. 687 de fecha 16/12/2019 por un valor de RD\$99,504.98, Conduce de Despacho a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L No. 543 de fecha 12/12/2019 sin valor, Conduce a nombre de PEFIDOM, S.R.L. con el No. 643 de fecha 10/12/2019 sin valor, Conduce a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L. con el No. 603 de fecha 05/12/2019 sin valor,



Conduce a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L. con el No. 675 de fecha 14/12/2019 sin valor. Cotizaciones a nombre de Aldom Glass Alumimium con el No. 369 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, Cotizaciones a nombre de ALTEMY D EUSBIO DE LA CRUZ con el No. 367 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, Cotizaciones a nombre de Agustín Del Rosario con el No. 366 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$1,157,057.85, Cotizaciones a nombre de Alca, S.R.L. con el No. 370 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, con manuscrito en letra de lapicero de color azul, Cotizaciones a nombre de BALCAMPOJECTS S.R.L con el No. 409 de fecha 15/11/2019 por un valor de RD\$324,021.00, con manuscrito de Lapicero de color azul. En un fólder amarillo con el manuscrito de lapicero de color azul escrito "Import Vidrio", la cual contiene Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom S.R.L para Imporvidrio S.R.L con el No. De Factura 20101 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$1,189,924.69 grapado Conduce de Despacho No. 9608 de fecha 02/08/2019 sin firma; Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom S.R.L para Imporvidrio S.R.L con el No. De Factura 20086 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$1,403,896.01, grapado Conduce de Despacho No. 9607 de fecha 02/08/2019 sin firma y con manuscrito de lapicero de color azul; Una hoja con manuscrito de lapicero de color azul y negro con nombres, correo electrónico y números de teléfonos. Dos (02) facturas a crédito a nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco con el No. 338 de fecha 23/09/2019 por un valor de RD\$50,000.00; Documento de Inventario accesorios donde contienen diferentes artículos; Documento de Inventario de Materiales Vidrialdom CPORA de fecha 05/07/2018 con materiales tradicional; Factura de Crédito Fiscal de fecha 19-09-2019 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L por un valor de RD\$106,754.00; Factura a Crédito a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM, S.R.L para Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L con el No. De Factura 12 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$107,755.93, grapado Conduce de Despacho No. 8 de fecha 27/08/2019 sin firma y con manuscrito de lapicero de color azul; recibo No. 370973908 de depósito de Cuenta Corriente a nombre de ALDOM GLASS



ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$60,000.00 pesos, Reporte de Cuadre de Caja de ALDOM GLASS ALUMIMIUM de fecha 28/08/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L por un valor de RD\$60,500.61 pesos y Factura Contado No. 9 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 31/12/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L por un valor de RD\$60,500.61 pesos. En un fólder amarillo grapado la cual contiene dentro recibo No. 381681058 de depósito de Cuenta Corriente a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$34,285.00 pesos, Reporte de Cuadre de Caja de ALDOM GLASS ALUMIMIUM de fecha 22/10/2019 por un valor de RD\$34,283.17 pesos, Cotización No. 79 a nombre de Bladimir Ortiz de fecha 22/10/2019 por un monto de RD\$509.76, Factura Contado No. 42 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Bladimir Ortiz por un valor de RD\$18,854.78 pesos, Conduce de Despacho No. 36 a nombre de Bladimir Ortiz sin firma ni monto, Factura Contado No. 40 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftalí por un valor de RD\$4,402.53 pesos, Conduce de Despacho No. 34 a nombre de Tusen Neftalí sin firma ni monto firmado por Tusen Roa y Manuel Domínguez, Factura Contado No. 43 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Bladimir Ortiz por un valor de RD\$1,911.60 pesos, Factura Contado No. 40 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftalí por un valor de RD\$4,402.53 pesos, Dos (02) Facturas Contado No. 37 de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Yan Ki por un valor de RD\$8,604.50 pesos, Conduce de Despacho No. 31 de fecha 22/10/2019 a nombre de Yan Ki sin firma ni monto firmado por Manuel Domínguez. En un fólder amarillo grapado la cual contiene dentro: Factura a crédito No. 260 a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 06/09/2019 por un valor de RD\$59,976.00, Recibo de Ingresos No. 221 a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 06/09/2019 por un valor RD\$59,976.00 pesos, Factura Contado No. 262 de fecha 06/09/2019 por un valor de RD\$150.00. En un fólder amarillo grapado la cual contiene dentro recibo No. 362526614 de depósito de Cuenta Corriente a





nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$82,488.00 pesos, Factura Contado No. 5 a nombre de RMM Ramón Martínez Méndez S.R.L de fecha 05/08/2019 por un valor de RD\$82,488.00 pesos, Conduce de Despacho de ALDOM GLASS ALUMIMIUM de fecha 06/08/2019 sin monto y firma, Copia de cheque No. 000019 de RMM RAMON MARTINEZ MENDEZ, S.R.L del Banreservas a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 31/07/2019 por el valor de RD\$82,488.00 pesos. En un fólder amarillo grapado la cual contiene dentro: Recibo de Materiales No. 544 a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$7,418.00 pesos, hoja escrita a AGA12 detallando Mercancía con manuscrito de fecha 23/07/2019 con un total de RD\$32,490.00, Copia de Entrega de Carga de fecha Jul/20/2019 a nombre de Carlos Miguel Cruz con firma a nombre de Emilio, Copia de recibo a nombre de HARRY HEINSEN con el No. 00024234 de fecha 22/07/2019 por un valor de RD\$9,936.72 pesos, Factura Crédito Fiscal a nombre de Harry Heinsen & CO a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/07/2019 por un valor de RD\$9,936.72, Dos (02) Recibo de Ingresos de la Dirección General de Aduanas con el No. 131897665 de fecha 20/07/2019 por un valor RD\$79,697.47 pesos, Documento de la Dirección General de Aduanas de fecha 12/07/2019 a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$3,252.24 pesos, Documento Alumimium Accesorios con el No. De Factura FA19/190783 de fecha 06/06/2019 por un valor de RD\$7,418.08 pesos. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color negro que dice: “varilleros Proyecto Randa Taller: Morenay”, el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) un recibo de pago y descargo legal, de fecha 24/02/2018, a nombre de Rafael Alexander de Jesús Méndez, portador de la cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa RANDA INTERNACIONAL CO. E.I.R.L, RNC-130-89780-8POR LA SUMA DE 44,918.00, por concepto de pago de metraje varilleria. 2) Dos relaciones de pago, emitida por la empresa Randa Internacional, Co., una de fecha 16/02/2018, por un monto de 430,526.00, preparado por Denys Herrera, por un monto de 430,526.00, y la otra de fecha 18/01/2018, por un monto de 55,778.00; 3) Recibo de pago y





descargo legal, de fecha 18/01/2018, recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$11, 125.00, entregado por Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 4) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 19/01/2018, recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$1,000.00, entregado por Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 5) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 20/01/2018, recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$3,995.00, entregado por Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 6) Recibo de pago, (2do. avance), recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$5,000.00, entregado por Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 7) Recibo de pago, (3er. avance), recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$5,000.00, entregado por Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 8) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 13/01/2018, recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$1,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 9) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 03/02/2018, recibido por el Sr. Rafael Alexander De Jesús Méndez, cédula No. 001-1544937-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$26,778.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color negro que dice: “Albañiles Proyecto Randa Taller: Julio”, el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 24/02/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$35,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 2) Recibo de pago



y descargo legal, de fecha 03/02/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$121,600.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 3) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 18/01/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$33,808.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 4) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 05/12/2017, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,500.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 5) Recibo de pago legal, de fecha 22/12/2017, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$70,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 6) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$25,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color negro que dice: "Carpintería Proyecto Randa Taller: Santo", el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 06/03/2018 recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 2) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 24/02/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$38,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 3) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 13/02/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$10,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 4) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 03/02/2018, recibido



por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$50,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 5) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$20,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 6) Recibo de pago, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$34,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 7) Recibo de pago, de fecha 20/12/2017, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 8) Recibo de pago, de fecha 11/12/2017, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 9) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 15/01/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$1,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 10) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 18/1/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$12,720.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 11) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$4,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color azul, con raya roja, que dice: "Randa octubre 2020", el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) diecinueve (19) copias de cheques con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numerados de la manera siguiente: a) Cheque No. 001454, de fecha 05/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby Espino De Jesús, por un monto de RD\$23,000.00, que tiene



como concepto: reparación del aire acondicionado para compresor y evaporador para Mitsubishi Rojo, solicitud No. 643, y sus anexos. b) Cheque No. 001455, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Materiales de construcción L. Estrella, por un monto de RD\$110,090.76, que tiene como concepto: Pago facturas Nos. 6746,6789,6860, compra de cemento varillas entre otros, y sus anexos. c) Cheque No. 001457, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$11,696.46, que tiene como concepto: Pago teléfono e internet de agosto 2020, solicitud No. 646, y sus anexos. d) Cheque No. 001458, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$41,039.64, que tiene como concepto: Pago de energía eléctrica agosto 2020, Solicitud No. 647, y sus anexos. e) Cheque No. 001459, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$3,860.12, que tiene como concepto: pago línea telefónica e internet de parada empresarial septiembre 2020, solicitud No. 648, y sus anexos. f) Cheque No. 001461, de fecha 09/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby espino de Jesús, por un monto de RD\$5,000.00, que tiene como concepto: compra de una cubeta de aceite para planta de randa Blocks., y sus anexos. g) Cheque No. 001460, de fecha 09/10/2020, del Banreserva, a nombre de Refripartes, por un monto de RD\$37,225.00, que tiene como concepto: pago de saldo factura No. 9839, solicitud No. 649, y sus anexos. h) Cheque No. 001462, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, que tiene como concepto: Pago Pago Nómina correspondiente a la 1era Quincena, octubre 2020, Solicitud No. 651, y sus anexos. i) Cheque No. 001463, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, por un monto de RD\$50,000.00, que tiene como concepto: abono a cuenta a alpinah comercial, restando 50,000.00, solicitud No. 652, y sus anexos. j) Cheque No. 001464, de fecha 15/10/2020, a nombre de Hidráulica y servicios juan Carlos, por un monto de RD\$50,000.00, que tiene como concepto: abono a cuenta restando 56,853.13, y sus anexos. k) Cheque No. 001465, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira



Núñez, por un monto de RD\$2,000.00, que tiene como concepto: reembolso de depósito a cuenta, Solicitud No. 654, y sus anexos. l) Cheque No. 001466, de fecha 21/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$333,839.76, que tiene como concepto: pago de 4ta. Cuota final de activos oponibles a la DGII, Doc. No. 209513970874. Solicitud No. 655, y sus anexos. m) Cheque No. 001467, de fecha 21/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$17,537.30, que tiene como concepto: compra de materiales varios, Tablas y tornillos varios, Solicitud No. 656, y sus anexos. n) Cheque No. 001468, de fecha 26/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$5,300.00, que tiene como concepto: reembolso por gastos varios, y sus anexos. ñ) Cheque No. 001469, de fecha 26/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. De Jesús, por un monto de RD\$15,960.00, que tiene como concepto: pago por mano de obra e instalación de puertas y ventanas, por compras de accesorios (TOMAHACA), Solicitud No. 658, y sus anexos. o) Cheque No. 001472, de fecha 28/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$42,376.45, que tiene como concepto: Pago de energía eléctrica septiembre 2020, Solicitud No. 659, y sus anexos. p) Cheque No. 001473, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Julio Beltré, por un monto de RD\$8,000.00, que tiene como concepto: Pago por trabajo a contador octubre 2020, Solicitud No. 668, y sus anexos. q) Cheque No. 001474, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Juan José Faña, por un monto de RD\$12,000.00, que tiene como concepto: Pago por trabajo TSS octubre 2020, Solicitud No. 667, y sus anexos. r) Cheque No. 001475, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, que tiene como concepto: Pago nómina correspondiente a la 2da. quincena octubre 2020, Solicitud No. 2020, y sus anexos. 2) cuatro (4) cheques originales en blanco con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numerados: 001476, 001471, 001470 y 1456, del Banreserva, los tiene escrito en letra de molde color rojo la palabra NULO. Un fólter color amarillo, con un manuscrito color azul, con raya roja, que dice: “Noviembre Randa 2020”, el cual contiene





en su interior lo siguiente: 1) veinte (20) copias de cheques con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numerados de la manera siguiente: a) Cheque No. 001491, de fecha 30/12/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, y sus anexos. b) Cheque No. 001485, de fecha 14/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, y sus anexos. c) Cheque No. 001477, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$10,442.88.00, y sus anexos. d) Cheque No. 001478, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$3,937.94, y sus anexos. e) Cheque No. 001482, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$40,300.00, y sus anexos. f) Cheque No. 001480, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$8,420.00, y sus anexos. g) Cheque No. 001483, de fecha 10/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$6,249.00, y sus anexos. h) Cheque No. 001495, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$8,500.00, y sus anexos. i) Cheque No. 001497, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Raysa Electro Industrial, por un monto de RD\$72,853.20, y sus anexos. j) Cheque No. 001496, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de La Casa del Adorno Forjado, por un monto de RD\$115,535.00, y sus anexos. k) Cheque No. 001493, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Juan José Fana, por un monto de RD\$12,000.00, y sus anexos. l) Cheque No. 001492, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Cemex Dominicana, por un monto de RD\$349,999.86, y sus anexos. m) Cheque No. 001490, de fecha 26/11/2020, del Banreserva, a nombre de Edesur dominicana, por un monto de RD\$68,281.15, y sus anexos. n) Cheque No. 001488, de fecha 16/11/2020, del Banreserva, a nombre de Fopetcons, por un monto de RD\$10,000.00, y sus anexos. ñ) Cheque No. 001487, de fecha 16/11/2020, del Banreserva, a nombre de Fopetcons, por un monto de RD\$28,741.57, y sus anexos. o) Cheque No. 001486, de fecha 14/11/2020, del Banreserva, a nombre de B y L Punta de Ejes, por un monto de



RD\$46,670, y sus anexos. p) Cheque No. 001484, de fecha 12/11/2020, del Banreserva, a nombre de Erickgas 2000, por un monto de RD\$86,610.00, y sus anexos. q) Cheque No. 001481, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Materiales de construcción L. Estrella, por un monto de RD\$179,841.26, y sus anexos. r) Cheque No. 001479, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Eliezer David Rivea, por un monto de RD\$21,000.00, y sus anexos. 2) Un (1) cheque original en blanco con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L.. Número 001489, del Banreserva, el cual tiene un escrito en letra de molde color rojo la palabra NULO. Ddocumentos ocupados en el segundo nivel del area administrativa. Un fólder color amarillo, identificado como "Auto Sol (personal) 2013". El mismo cual contiene en su interior cuatro (4) recibos de ingreso de Auto Sol, RNC 122-00104-2, que corresponden a los recibos: no. 5425 de fecha 3 de sept.2013, a nombre de Rafael Núñez por un monto RD\$941,700.00 o US\$21,900.00 (a tasa de 43X1); el recibo no. 5470, de fecha 3/10/2013, a nombre de Jissel del Pilar Pérez Antigua, por un monto de RD\$72,978.38; recibo no.5469 de fecha 3-10-2013 a nombre de Rafael Núñez con un monto RD\$38,864.59; recibo no. 5468 de fecha 3/10/2013 a nombre de Rafael Núñez por un monto de RD\$937,320.00 o US\$21,900.00 dólares, a tasa de 42.80. Un fólder color amarillo, identificado como "PERSONAL BCO. POPULAR 2013-2014", y que contiene una página manuscrita en bolígrafo color azul, que dice: Depósitos y bauchers del Bco. Popular año (2013-2014) montos de \$6,000. Y \$24,000 pesos correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, a continuación se encuentran 6 hojas de papel grapadas que llevan adheridas un total once (11) bauchers del Bco. Popular por montos de \$24,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, que consisten en: a) de fecha 29-01-13 hora 17:02:11, en la oficina 298 NAC 27 DE FEBRERO CNP; b) de fecha 06-03-13 hora 12:21:27, en la oficina 228 BELLAS ARTES; c) de fecha 27-05-13 hora 11:59:21, en la oficina 228 BELLAS ARTES; d) de fecha 28-06-13 hora 13:20:11, en la oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; e) de fecha 26-07-13 hora 10:48:43, en la oficina 228



BELLAS ARTES; f) de fecha 30-08-13 hora 10:24:59, en la oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; g) de fecha 30-09-13 hora 15:24:41, en la oficina 301 PLAZA LAMA; i) de fecha 05:11:13 hora 18:26:07 en la oficina 301 PLAZA LAMA; j) de fecha 01-04-13, hora 11:05:23, en la oficina 228 BELLAS ARTES; k) de fecha 30-04-13 hora 16:57:51, en la oficina 228 BELLAS ARTES; l) de fecha 02-12-13 hora 17:34:10, en la oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO. Detrás, continúan un total de 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total siete (7) bauchers del Bco. Popular por montos de \$6,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, que consisten en: a) de fecha 27-05-13, hora 11:59:46 oficina 228 BELLAS ARTES; b) de fecha 28-06-13, hora 13:20:32 oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; c) de fecha 26-07-13 hora 10:49:19, oficina 228 BELLAS ARTES; d) de fecha 30-08-13 hora 10:22:20 oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; e) de fecha 30-09-13 hora 15:23:47 oficina 301 OFICINA PLAZA LAMA; f) de fecha 05-11-13 hora 18:27:27 oficina 301 OFICINA PLAZA LAMA; g) de fecha 02-12-13 hora 17:32:31 oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO; luego había un total de 6 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total doce (12) bauchers del Bco. Popular por montos de \$24,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 03-01-14 hora 14:55:32 oficina 383 JUMBO LUPERON; b) de fecha 03-02-14 hora 17:14:02 oficina 383 JUMBO LUPERON; c) de fecha 10:3:14 hora 15:39:11 oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO; d) de fecha 01:04:14 hora 14:03:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; e) de fecha 29:05:14 hora 12:42:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; f) de fecha 29:04:14 hora 11:28:59 oficina 383 JUMBO LUPERON; g) de fecha 01:07:14 hora 10:01:29 oficina 383 JUMBO LUPERON; h) de fecha 01:01:14 hora 12:36:25 oficina 383 JUMBO LUPERON; i) de fecha 01:09:14 hora 11:16:53 oficina 293 AGORA MALL; j) de fecha 30:09:14 hora 19:05:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; k) de fecha 31:10:14 hora 12:31:37 oficina 383 JUMBO LUPERON; l) de fecha 28:11:14 hora 13:59:10 oficina 383 JUMBO LUPERON. Luego, en la misma carpeta estaban sueltas dos páginas que llevan adheridas un



total cuatro (4) bauchers del Bco. Popular por montos de \$6,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 01:09:14 hora 11:17:26 oficina 293 AGORA MALL; b) de fecha 30:09:14 hora 19:07:04 oficina 383 JUMBO LUPERON; c) de fecha 31:10:14 hora 12:30:56 oficina 383 JUMBO LUPERON; y d) de fecha 28:11:14 hora 13:58:10 oficina 383 JUMBO LUPERON. En otro fólder de color amarillo, con la inscripción manuscrita: “Depósitos (Bauchers) de la cuenta Banreservas, a mano de David Abreu 2013-2014”, por escrito la denominación \$90,000 y “Bco. Banreservas depósitos de David”, en cuyo interior se ocuparon los documentos siguientes: 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total ocho (8) bauchers del Bco. de Reservas por montos de \$90,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 100-01-550-000478-2. a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 03/01/14 hora 03:18pm oficina 162 JUMBO LUPERON; b) de fecha 03/02/14 hora 4:40pm oficina 162 JUMBO LUPERON; c) de fecha 10/03/14 hora 3:29pm, oficina 249 NUNEZ DE CACERES; D) de fecha 10/03/2014, hora 3:26pm, oficina 249, JUMBO LUPERON; c) de fecha 10/03/14 hora 3:29pm, oficina 249, NUNEZ DE CACERES; d) de fecha 29/04/2014, hora 11:27pm oficina 162 JUMBO LUPERON; e) de fecha 01/04/2014 hora 2:17pm oficina 162 JUMBO LUPERON; f) de fecha 29/05/201, hora 12:25pm oficina 162 JUMBO LUPERON; g) de fecha 01/07/2014 hora 10:40pm oficina 162 JUMBO LUPERON; h) de fecha 01/08/2014 hora 12:14 pm oficina 162 JUMBO LUPERON; i) de fecha 01/09/14 hora 11:47pm oficina 820, Agora mall; j) de fecha 30/09/2014 hora 5:30pm oficina 162 JUMBO LUPERON; k) de fecha 31/10/14 hora 21:21pm oficina 162 JUMBO LUPERON; l) de fecha 8/11/14 hora 2:20pm oficina 162 JUMBO LUPERON; m) de fecha 28/01/2013, hora 3:57pm oficina 550 Venezuela; n) de fecha 29/01/2013 hora 4:37pm oficina 580 27 de febrero; ñ) de fecha 28/03/2013 hora 11:05am oficina 550 Venezuela; o) de fecha 05/03/2013 hora 09:24am oficina 550 Venezuela; p) de fecha 30/04/2013 hora 4:09pm oficina 013 Máximo Gómez; q) de fecha 27/05/2013 hora





12:08pm oficina 013 Máximo Gómez; r) de fecha 28/06/2013 hora 03:15am oficina 550 Venezuela; s) de fecha 26/07/2013 hora 11:56 oficina 010 Isabel La Católica; t) de fecha 30/08/2013 hora 10:44am oficina 550 Venezuela; u) de fecha 30/09/2013 hora 02:32am oficina 550 Venezuela; v) de fecha 05/11/2013 hora 09:24am oficina 550 Venezuela; w) de fecha 02/12/2013 hora 04:23pm oficina 550 Venezuela. Se ocupó otro fólder color amarillo con el escrito manuscrito "Relaciones Bco. Ban Reservas (personal) 2013-2014", en cuyo interior se encontraron 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total siete (7) bauchers del Bco. de Reservas, que detallan de la forma siguiente: a) la primera página contiene dos recibos de pago de préstamo a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 05/03/2014 de cuales uno corresponde al préstamo #668-01-550-000276-3, recibo no.19256108 por un monto de RD\$508,930.56, pesos; el otro recibo de pago corresponde al pago del préstamo #668-01-550-000285-2, recibo no.19256109 por un monto de RD\$501,069.44 pesos; además de un papel con timbre de la AFP Banreservas y unas notas manuscritas: B/C. CTA. CTE. 550-478-2 RD\$2,545,988.51 al 05/03/2014; un papelito blanco con las cantidades printeadas 501,069.44+ 508,930.56+ 1,010,000.00; la siguiente página contiene adherida dos recibos de los cuales: a) uno es un pago de tarjeta a nombre del **Rafael Núñez de Aza**, identificada como 4899-\*\*\*\*-\*\*\*\*-5106, de fecha 20/11/2013, por un monto de RD\$270.00 pesos; el otro recibo es un depósito de cuenta corriente de fecha 06/06/14 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, a la cuenta 100-01-550-000478-2 por un monto de RD\$200 mil pesos; la siguiente página tiene un recibo de pago de tarjeta a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de RD\$29 mil pesos identificada como 4899-\*\*\*\*-\*\*\*\*-5106, de fecha 20/11/2013. Luego constan dos páginas donde que tienes adheridas cuatro 4 cheques del banco de reservas, en la primera página hay dos cheques a nombre del Banco de Reserva, pagados por **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 17/01/2014, donde el uno de ellos es no. 0098 por un monto de RD\$37,340.15 pesos y el otro no.0099, por un monto de RD\$74,217.00 pesos. La siguiente página contiene dos cheques del Banco del Reservas, individualizados de la manera





siguiente: a) el no. 0097, de fecha 13/12/2013, por un monto de RD\$300 mil pesos, b) el otro cheque es no. 0096, de fecha 26/11/2013, por un monto de RD\$100 mil pesos; la siguiente página tiene dos “tirillas” o conceptos de pago, con sellos de recibidos y rubricados por AUDITORIA Cuerpo de seguridad presidencial uno de los cuales es de fecha 26-12-2013 por un monto de 2,000,000.00 y el otro es de fecha 27-12-2013 por un monto de 7,048,000.00; luego sigue un documentos de dos páginas con membrete del Banreservas que consiste en una Relación de Movimientos de una Cuenta a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, de la cuenta: 100-1-550-000478-2, con fecha 11/02/2014 1:08:11PM; el siguiente documento consiste en una consulta de cuentas de cliente del Banreservas sobre la cuenta con fecha 11/02/2014; Una página con membrete del Banreservas, que título de Relación de movimientos de una cuenta a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, de la cuenta: 200-1-036651-1, con fecha de 11/02/2014 1:10:36PM; el próximo documento a continuación consisten en dos (2) hojas grapadas de los cuales la primera es un consulta de saldos administrativa del Banco de Reservas, sobre el cliente **Rafael Núñez de Aza**, sobre la cuenta 100-1-550-478-2, con fecha 2/11/2014 y la otra hoja consiste en una consulta relación clientes/cuentas, del Banreservas sobre **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 2/11/2014; el siguiente documento consta de dos páginas que consisten en consultas del Banco de Reservas sobre **Rafael Núñez de Aza**, con fecha 06/6/2014, donde la primera página se refiere a la cuenta corriente y la segunda a la cuenta de ahorro; otro documento que contenía el citado fólder es una cotización de RUIZ CENTRO PROFESIONAL, de fecha 28 de octubre del 2013 y #281013, cliente: Comité Político Casa Presidencial PLD, Manuel Guerrero; finalmente hay un recibo manuscrito de **Rafael Núñez de Aza** por la suma de RD\$200,000.00 pesos del Ing. Santiago Ant. Suarez Peguero. El fólder señalado de forma manuscrita como: “Relaciones Bco. Banreservas (personal) 2014-“, el cual contiene los documentos siguientes: a) Relación de movimientos de una cuenta, del Banreservas respecto a **Rafael Núñez de Aza** y la cuenta 200-1-023-038124-0, con fecha 14/05/2014 11:08:29AM, b) balance de cuenta de fecha 3/21/2014, del Banreservas sobre una



tarjeta VISA GOLD, no.4899-5100-1756-5106, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, c) balance de cuenta de fecha 3/21/2014, del Banreservas, sobre una tarjeta VISA PLATINUM, no.4513-2000-0175-1104, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, d) Consulta de movimientos del BanReservas de fecha 21/03/2014, sobre la cuenta no.200-1-23-38124 d a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, e) fotocopia de cuatro (4) recibos del Banreservas de fecha 21/03/2014 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, que se detallan de la siguiente forma: i) recibo de pago de tarjeta no. 20709954, con un monto de US\$199.00 dólares, ii) recibo de pago de venta de dólares no. 20709955, con un monto de RD\$8,606.75, pesos, iii) recibo de pago de tarjeta no. 20709956, con un monto de RD\$86,037.00 pesos, iv) recibo de pago de tarjeta no. 20709957, con un monto de RD\$12,336.19 pesos; f) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten préstamos a nombre de **Rafael Núñez de Aza** y sus cuentas no.658-01-550-000371-9, no.658-01-550-000392-1, no.668-01-550-000263-1, documento que consta de 20 páginas y que tiene fecha 5/14/2014 en sus páginas; g) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten en cuentas de ahorro, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; h) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten certificado de depósito, a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; i) Relación de movimientos de una cuenta, del Banreservas respecto a **Rafael Núñez de Aza** y la cuenta 200-1-023-036651-1, con fecha 14/05/2014. Una carpeta tipo fólder amarillo, contiene los siguientes documentos: a) informe consumo de Combustibles incurridos en Julio del año 2016, de fecha 08 de agosto del 2016, firmado por Francisco Henríquez Reyes, 1er Tte de la PN., Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); la carpeta tipo fólder amarillo que con el manuscrito a color azul que reza “ Motor Topo Honda Negro”, y que contiene en su interior, un papel color rosado fucsia, tipo post-it, con el manuscrito en lapicero azul, que dice “Restante: 76,500. 3 pagos de: \$25,500.00” “227 EXT”, una tarjeta de negocios, de cartón, con el logo de la marca HONDA, a nombre VÍCTOR M. NOVA RAMIREZ, Vendedor Motos y Equipos, Agencia Bella, con el manuscrito



en lapicero azul que dice "Ext:223"; una factura de la Agencia Bella, No.02-2-030072, con crédito Fiscal No.80100001663, generada a nombre Randa Internacional, Rafael Núñez, Km 14, Autopista Duarte, Retorno Alcarrizos, Telf.809-826-9923, con el pedido No.066910, fecha 28/07/2018, por un monto total neto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$146,500.00), con el manuscrito a lapicero azul, que dice "Cristian Elías S.L."; una orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826-9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com; que describe la compra según cotización No. HONDA XR-150, de fecha 16/07/2018, dirigida a CRISTIAN E. SERRANO LARA; una fotocopia de la factura antes descrita, de la Agencia Bella, No.02-2-030072, con crédito Fiscal No.80100001663, generada a nombre Randa Internacional, Rafael Núñez, Km 14, Autopista Duarte, Retorno Alcarrizos, Telf.809-826-9923, con el pedido No.066910, fecha 28/07/2018, por un monto total neto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$146,500.00), con el manuscrito a lapicero azul, que dice "Cristian Elías S.L."; una orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826-9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com con resaltado lumínico amarillo; una fotocopia de una comunicación con el logo y el sello de RANDA INTERNATIONAL, CO., de fecha 01/08/2018, dirigida a la Agencia Bella, donde se instruye a endosar la matrícula de la motocicleta marca HONDA, modelo XR150, chasis No.LTMKD1197J5102310, color negro, a nombre Cristian E. Serrano Lara, cédula de identidad y electoral No.001-1841758-3, sin firma pero a nombre de Lic. **Rafael Núñez de Aza**; una fotocopia de la orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826-9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com; que describe la compra según cotización No. HONDA XR-150, de fecha 16/07/2018, dirigida a CRISTIAN E. SERRANO LARA; una fotocopia de un documento con el logo de la Agencia Bella, de



fecha 28/07/2018, firmado por Elena García Payano, encargada de Placa y Matricula de la Agencia Bella, y dirigida a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), en la que se informa que la motocicleta de detalles aportados más arriba, es de propiedad de RANDA INTERNATIONAL. CO.; un fólder de color amarillo, con el manuscrito en color negro que dice "Rafael Núñez Estados Financieros", en cuyo interior encontramos un documento original impreso, que inicia con una portada que reza "**Rafael Núñez de Aza**. Estado de Situación en RD\$ al 31 de mayo 2014", y finaliza en la página diez "**Rafael Núñez de Aza**. Estado de Resultados del 1ero de enero al 31 de mayo 2014. RD\$", todas las páginas firmadas y selladas por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, C.P.A. EXEQ.: 235-08; otro documento original impreso, que inicia con una portada que reza "**Rafael Núñez de Aza**. Estado de Situación en RD\$ al 31 de diciembre del 2013", y finaliza en la página diez, "**Rafael Núñez de Aza**. Estado de Resultados del 1ero de enero al 31 de diciembre 2013. RD\$", todas las páginas firmadas y selladas por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, C.P.A. EXEQ.: 235-08. Otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color negro, que dice "Trabajo Gastos Generales Randa Plaza", y en su interior encontramos pegado al dorso de la portada, un papel de color fucsia, tipo post-it, manuscrito en color azul que dice "CSNA y Randa" "\$95,723,589.83"; sobre un documento impreso, encontramos otro papel de color fucsia, tipo post-it, manuscrito en color azul que dice "CSNA y Randa" "\$95,723,589.83"; también encontramos, un documento original y su duplicado, impresos con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. de dieciocho páginas que inicia en su primera página diciendo "Relación de Gastos Generales de Randa International: Periodo 2014-2018" y culmina en la última página dieciocho, con un cuadro que dice "Material gastable, adecuación oficina, préstamos a personal, total general"; un documento original y su duplicado impreso con el logo de UNIVERSO EMPRESARIAL, de nueve páginas que inicia en su primera página diciendo "Relación de Gastos Generales de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL: Periodo 2014-2018" y culmina en la última página nueve con un cuadro que



dice “Nómina de Personal, CK#, Servicios Flotas, CK#, Seguro Vehículos, CK#, Total Gral.”; otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde, que dice “registro de Título – Casa de Villa Marina”, y en su interior encontramos dos (2) Registros de Títulos en fotocopias, que se corresponden con: a) Registro de Título del Distrito Nacional, a nombre de Ana Victoria Gañan Mejía, matrícula 0100086233, fecha de inscripción 11 de marzo 2009, municipio Distrito Nacional, superficie 528.00 m2, designación catastral parcela 110-REF-780-A, DC04., b) la otra fotocopia de Registro de Título del Distrito Nacional, a nombre de Luisa Antonia Gañan Mejía, matrícula 0100086233, fecha de inscripción 11 de marzo 2009, municipio Distrito Nacional, superficie 528.00 m2, designación catastral parcela 110-REF-780-A, DC04.; otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde, que dice “1mer pago de local a mercedes del monte”, y en su interior encontramos: a) un documento fotocopiado con el logo del Banco de Reservas que dice “Inventario de documentos” “Yissel del Pilar Antigua de Núñez” con un código de barra bajo la numeración resaltada en azul no. 0321420403, de fecha 12 de junio del 2014, con firma ilegible del abogado de la Dirección Regional de Negocios Zona Oriental, Oficina Charles de Gaulle, con anexo de un ejemplar original de 4 páginas de contrato de venta con privilegio del Local Comercial no.108, condominio Plaza Madelta, matrícula no.0100249990, solar no.44, manzana 1814, Distrito Catastral 01, Distrito Nacional, suscrito y firmado entre el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, debidamente representada por los Sres. Kelvin Ramón de Jesús de Jesús y Madeleine Eusebio Vásquez, y la Sra. Yissel del Pilar Pérez Antigua de Núñez, casada con el Sr. **Rafael Núñez de Aza**, de fecha 10 de junio 2014; b) la copia del cheque no.0103 de fecha 01/05/2014, expedido de la cuenta de **Rafael Núñez de Aza**, no.DO31BRRD0000000005500004782, a favor de Mercedes del Monte., por un monto de RD\$500,000.00 con concepto de primer pago local 108 Plaza Madelta y anexo una fotocopia de una consulta de saldo administrativa de cuenta corriente del Banco de Reservas de fecha 01 mayo 2014; otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color





azul que dice "Extra!" en cuyo interior encontramos: a) un documento de 5 páginas, que inicia en su página uno, diciendo (con impresión en letras rojas) "NOTA: Prestado COMEDOR NUEVO CASOS NÚÑEZ" y manuscrito en letras azul "Pendiente Rebajos, mes de octubre" "447,217.35 Núñez" "\$98,580.83" "al 14/11/14" y termina en la última página con el manuscrito azul que dice "Jefe"; continuando con otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color azul que dice "Metraje y Precios Locales Comerciales" en cuyo interior encontramos: a) Una fotocopia de un documento contentivo de 3 páginas que inicia en su página uno con el logo de Randa International, co., "indicando locales nivel #1, mts2, PRECIOS, LOCALES NIVEL #1, MTS2, PRECIOS" u termina "48,855.00; otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde que dice "Venta Locales Plaza Randa Madera" en cuyo interior encontramos: a) un documento impreso de fecha agosto 12, 2016, sin firma y sin logo, dirigido al Banco del Progreso con atención a la Licda. Paola Tejada, indicando que por medio del mismo, presentan la compañía Randa International, Co., como responsables de la construcción de la Plaza Randa, ubicada en el Km14 de la Autopista Duarte, retomando a 200 mts de la entrada de los Alcarrizos, frente a la entrada de Pantoja, con todas sus características; Sobre manila con un manuscrito en la parte superior derecha, que dice "Metraje de locales Plaza Randa", en cuyo interior encontramos un documento de 3 páginas, impreso con el logo de Randa International Co., que inicia con "LOCALES NIVEL #1", con manuscritos a lápiz, colocados debajo de la casilla de comentario y termina en su última página "LA ADMINISTRACION"; otro fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde que dice "Ramón Ali" en cuyo interior encontramos: a) un documento Titulado Recibo de Entrega, de fecha 15 de enero 2018, firmado en original, que indica la entrega de SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$600,000.00) por parte de Ramón Núñez de Aza, a favor de los señores Ramón Ali Duarte y María Victoria Pérez Jiménez, por concepto de abono a compra de terreno de 4,600 mts2, dentro de la parcela no.61, del Distrito Nacional, no.31, sección Hato



Nuevo, lugar Batey Lechería, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; en cuya parte inferior, indica una nota que también renuncian a cualquier tipo de demanda laboral o legal en contra de los mismos, acordados en el recibo; así también una fotocopia a color de ambos lados de la cédula de identidad No.058-0009369-1, a nombre del ciudadano **Rafael Núñez de Aza**, dominicano, mayor de edad, de ocupación policía, y en la parte inferior de la misma fotocopia, un manuscrito a lápiz de carbón que reza "2,083,050. 50%" "-800,000.- 1erp" "1,283,050.-" " 4 \$320,762.50" "4,629 Metros cuadrados" "900 x M2" "\$4,166,100.00" "800,000.00" "1er Pago"; una fotocopia a blanco y negro de la cédula de identidad No.058-0009369-1, a nombre del ciudadano **Rafael Núñez de Aza**, de generales antes indicadas; una fotocopia del Acto de Venta-Compra y Acuerdo de Pago, entre los señores Ramón Ali Duarte y María Victoria Pérez Jiménez, denominados VENDEDORES y el ciudadano **Rafael Núñez de Aza**, denominado COMPRADOR, de fecha 05 de enero del 2018, firmado y rubricado por las partes, por el concepto de COMPRA de un terreno de 4,629 Metros cuadrados, dentro de la parcela no.61, del Distrito Nacional, no.31, sección Hato Nuevo, lugar Batey Lechería, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; por un monto total de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,166,100.00), pagaderos de la siguiente forma: un primer pago de OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$800,000.00) y cuatro pagos de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (RD\$320,762.50), y un sexto pago de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$2,083,050.00). Así también, un documento Titulado Recibo de Entrega, de fecha 20 de febrero 2018, firmado en original, que indica la entrega de DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$200,000.00) por parte de Ramón Núñez de Aza, entregado por Denys Herrera Disla (058-0035737-7) a favor de los señores Ramón Ali Duarte y María Victoria Pérez Jiménez, por concepto de pago de segundo abono por compra de terreno de 4,600 mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela no.61, del Distrito Nacional, no.31, sección Hato



Nuevo, lugar Batey Lechería, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, que agrega lo siguiente “Total abonos al 20/02/2018 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100)”; anexo también, otro documento Titulado Recibo de Entrega, de fecha 20 de febrero 2018, firmado solo por Ramón Ali Duarte, que indica la entrega de DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$200,000.00) por parte de Ramón Núñez de Aza, entregado por Denys Herrera Disla (058-0035737-7) a favor de los señores Ramón Ali Duarte y María Victoria Pérez Jiménez, por concepto de pago de segundo abono por compra de terreno de 4,600 mts<sup>2</sup>, dentro de la parcela no.61, del Distrito Nacional, no.31, sección Hato Nuevo, lugar Batey Lechería, Municipio Santo Domingo Oeste; anexo tiene este Recibo, dos hojas de fotocopia: una en blanco y negro, y otra a color, de la parte frontal y dorsal de las cédulas de identidad y electoral de los señores Ramón Ali Duarte y María Victoria Pérez Jiménez, ambos dominicanos, mayores de edad, números 001-0018376-3 y 001-0949134-0, respectivamente. Sigue a continuación, una hoja impresa a color de una captura de transacción procesada, de fecha 11 de junio del 2018-02:29 pm, con la numeración 1235423659, por un monto DOP 150,000, Destino Ramón Ali Solar y/o María Victoria de Ali, Concepto Abono a Solar según acuerdo. Observamos una nueva carpeta, de color amarillo con un manuscrito en la portada, de color verde que dice “Expediente Apartamentos LP-Av.27 de Febrero (Prolongación 27 de Febrero-Lado de Ochoa)”, y en su interior encontramos un recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000027, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0115), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto16-101, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. Otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000024, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0256), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Res.LP8 Apto20-302,



Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. En ese mismo fólder, otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000023, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0257), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto10-302, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. Un recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000026, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Resi. LP8 Apto16-401, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción, otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000025, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto16-201, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción; otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000022, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0132), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto18-201, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción; otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000021, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0182), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto26-201, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. Continuando con la requisa, encontramos otro fólder de color amarillo, con el manuscrito en rojo que dice "Auto Sol", y en cuyo interior observamos una factura original No.2658, con número de crédito fiscal NCF: B01000000401, de fecha 15



de enero del 2019, expedido y sellado por AUTO SOL, por concepto de venta de un (1) vehículo, marca TOYOTA, modelo HILUX, año 2018, chasis 8AJKA8CD403174167, a favor de Randa International Company, E.I.R.L; por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$48,000.00), firmado por Miriam Mercedes Mejía, Operaciones; con el anexo de una fotocopia con el mismo número de factura, cliente y fecha, que desglosa el pago del vehículo vendido y la conversión en pesos dominicanos, a la fecha de la compra. Segundo piso, oficina de la izquierda, plaza randa segundo piso oficinas administrativas: Al entrar a la oficina de la izquierda, encontramos un escritorio de madera con la base de metal, con un archivo de metal color gris con tres gavetas y una repisa grande de madera de color marrón con varias divisiones, encontrando lo siguiente: Sobre el escritorio: un CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 9020, Intel Core i5, service tag: JG9YT12, express service code: 42343063670, el cual tenía contactada en uno de sus puertos USB, una memoria tipo USB de color plateado, marca Kingston DTSE9 de 16GB. Debajo de la repisa antes descrita ocupamos; un chamaco pantalón y chaqueta militar (camuflaje color verde) del Ejército Nacional con una bandera nacional en la manga derecha, el nombre de Espino en el frente derecho del chamaco, leyenda de ejército en el frente izquierdo y; un logo que dice Ejército Nacional en la manga izquierda, en el cuello el símbolo de raso. En el archivo de metal, en la primera gaveta, encontramos lo siguiente: En la Oficina de la izquierda. Un fólder con la leyenda "movimiento deposito cuenta Kervin Madre tierra" conteniendo en su interior: tres (03) copias de fotos del wasap de Kervin Dominici Mt conteniendo fotos de internet banking de reservas de la cuenta numero 9600992263 uno de fecha 16/04/2021, 19//04/2021, 20/04/2021, 21/04/2021, los cuales muestran mayormente transferencias a terceros depósitos de huecos de varios montos y fechas. Un movimiento de cuenta original del banco de reservas desde el 2021-03-24 hasta 2021-04-09, de la cuenta de ahorro numero 9600992263 a nombre del Kervin Rafael Dominici Conteras. Copias de wasap de fecha 30/03/2021 a nombre de Estefany Madre Tierra





conteniendo recibos, con imagen de depósitos del banco de reservas a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras de fechas: Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, que indica depósito de trece mil quinientos pesos con una factura adjunta por el mismo monto con el concepto de tres mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, consigna depósito de setenta y dos mil pesos con factura adjunta por dieciséis mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, por ciento cincuenta pesos, anexos una factura por tres mil seiscientos pesos, concepto no legible, factura de mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco del reservas por veinte mil cien pesos, anexos factura de servicentro eso boya de fecha 24/03/2021, por concepto de compra disel por un monto de cinco mil pesos, factura por cinco mil quinientos setenta y cinco huevos grandes Recibo de fecha 24/03/2021 del banco del reservas consigna depósito de veintidós mil quinientos pesos, tiene factura adjunta servicentro eso boya por dos mil pesos compra de disel, factura por tres mil seiscientos pesos concepto no legible, factura por cinco mil seiscientos huevos grandes. Recibo de depósito del banco de reservas de fecha 30/03/2021 por un monto de cuarenta y dos mil pesos con factura adjunta por el mismo monto con el concepto de diez mil huevos grandes; Recibo de depósito del banco de reservas de fecha 30/03/20 por veinticinco mil doscientos pesos, con factura adjunta que establece el concepto de seis mil huevos grandes, mismo monto del depósito; transacción de tu banco, del banco de reservas de cincuenta y dos mil pesos con manuscrito que dice pago nómina administrativo Aneuris, con anexo de recibo de pago y descargo legal asociación de campesina madre tierra a nombre de Johan Feliz Matos, copia de cédula de identidad a nombre de Johan Manuel Feliz Matos; un recibo de descargo de pago y descargo legal firmado por Sofía Rosario junto a copia de cédula de identidad a nombre de Juana Silvia Sofía Rosario Guzmán, recibió de pago y descargo legal a nombre de José Ángel Almánzar con copia de cédula del mismo nombre, recibo d pago y descargo legal a nombre de Rafael Alvarado con copia de cédula, copia de recibo de pago y descargo legal a nombre de Aneurys



Martínez con copia de cédula adjunta. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorros por once mil doscientos cincuenta con factura adjunta por dos mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro por veinte mil pesos con factura adjunta por cuatro mil huevos grandes. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito en cuenta de ahorro por siete mil quinientos pesos con recibo anexo por concepto de mil quinientos huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorros por nueve mil novecientos pesos con factura adjunta por concepto de dos mil doscientos huevos grandes. Recibo de 30/03/21 depósito a cuenta de ahorro por veinte mil cientos sesenta pesos con factura adjunta de cuatro mil ochocientos huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro por veintiún mil pesos con factura adjunta por cinco mil huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro del banco de las reservas por cuatrocientos cuarenta y unos mil quinientos pesos, con factura adjunta por ochenta y ocho mil veintidós huevos grandes. Recibo de fecha 15/04/2021 depósito a cuenta del banco de reservas por nueve mil pesos con factura adjunta por concepto de dos mil huevos grandes. Recibo de fecha 15/04/2021 depósito a cuenta de ahorro del banco del Banreservas por seis mil setecientos cincuenta pesos, con factura adjunta por mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 15/04/2021 depósito del banco de reservas por doce mil seiscientos pesos, con factura adjunta por tres mil huevos grandes. Recibió de fecha 15/04/2021 depósito del banco de reservas por veintidós mil quinientos pesos con factura adjunta por cinco mil huevos grandes. Recibió de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por nueve mil seiscientos pesos con factura anexa por dos mil huevos grandes. Recibo de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por diecinueve mil doscientos pesos con factura anexa por cuatro mil huevos. Recibo de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por veintiséis mil seiscientos pesos con factura anexa por seis mil pesos por compra de disel, factura por seis mil ochocientos huevos grandes. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por nueve mil pesos con factura anexa con concepto de dos mil huevos grandes.



Recibo de fecha 12/04/2021 depósito de banco de reservas por seis mil setecientos veinte pesos, con factura anexa por concepto de mil seiscientos huevos. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por dieciséis mil pesos con factura anexa por concepto de compra diesel por cinco mil pesos y cinco mil huevos. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por siete mil ciento cincuenta pesos con factura anexa por compra de mil setecientos huevos grandes. Recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por catorce mil setecientos pesos, con factura anexa por tres mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 07/04/2021 depósito de banco de reservas de diecinueve mil pesos con factura anexa por compra de diesel y factura con cinco mil huevos grandes; factura de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por once mil ochocientos pesos con dos facturas anexas por compra de diesel y una factura por cuatro mil huevos; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por sesenta y tres mil pesos, con factura anexa por quince mil huevos grandes; recibo de fecha 07/04/2021 depósito de veintinueve mil cuatrocientos pesos con factura anexa por siete mil huevos grandes; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por diez mil seiscientos pesos con factura anexa por tres mil huevos grandes y compra de diesel; recibo de fecha 07/04/2021 depósito de trecientos noventa y seis mil novecientos pesos con factura anexa de ochenta y ocho mil doscientos pesos; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por veintitrés mil doscientos pesos con factura anexa de pago del diesel y factura de seis mil huevos grandes; recibo de fecha 31/03/2021 del banco del reservas retiro por diez mil pesos; recibo de fecha 31/03/2021 retiro de ahorros del banco del reservas por dieciocho mil pesos, recibo de fecha 31/03/2021 retiro de ahorros del banco del reservas por cuatrocientos ochenta mil pesos; Fotocopia de WhatsApp con imagen de pagos y transferencias por ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos por concepto de pago Aneudys con documento anexos consistente en una hoja amarilla manuscrita, factura de reparación de motor, factura de filtro y gasolina regular, factura de repuesto Faisaca, factura de Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de pago de



vacaciones de Sofía Rosario, copia de cédula de Juana Silvia Sofía Rosario, Recibo de pago de Aneudys Martínez, Copia de cédula de Aneudys Martínez, tres (03) hoja de recibo de pago de peaje y pago de combustible, Treinta (30) recibo de pago de peaje de fideicomiso de RD Vial y Autopista del Nordeste. Una (01) copia de pago de transferencia por Cincuenta y cuatro mil pesos por concepto de pago de nómina con cinco (05) recibo de pago y descargo legal a nombre de Aneudys Martínez Vásquez, Joan Manuel Feliz Matos, Juana Silvia Sofía Rosario, José Ángel Almanza Aquino y Rafael Alvarado receptivamente con copia de la cédula de cada uno; Diez (10) foto de WhatsApp a nombre de Kervin Dominici Mt por concepto de pago y transferencia de varios montos; Cuatro (04) foto de WhatsApp a nombre de Estefany Madre Tierra conteniendo facturas por varios conceptos; seis (06) Talonario No. 002601 al 002650 y 002751 al 003000 del Banreservas a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra firmados con dos rubrica. Folder crema con manuscrito color azul que dice “Único copia cheques mayo 2020” conteniendo en su interior copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000926 del 08-06-2020 orden de pago a nombre de SONULLI S.A por un valor de RD\$ 1,582,000.00 pesos por un concepto de reparación Solar 17 proyecto Ladera de las Colinas contiene anexo solicitud autorización de cheque y dos copias de dicho cheque; Copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000924 del 11-05-2020 orden de pago a nombre de SONULLI S.A por un valor de RD\$ 1,502,422.47 pesos por un concepto de reparación Solar 17 proyecto Ladera de las Colinas, contiene anexo de solicitud de autorización de cheque, copia de cheque, constancia del recibo de fecha 11-05-2020 del Residencial Colinas del Oeste y SONULLIY copia de Titulo No. 309451871565 a nombre de SONULLI; Copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000923 del 01-05-2020 orden de pago a nombre de Sandy Beltre Pereira por valor de treinta mil pesos RD\$30,000.00 pesos contiene anexo copia de cheque y solicitud de pago de cheque; fólder amarillo que contiene “copia de cheque marzo 2020-2021” escrito en rojo conteniendo en su interior copias de cheque color rosado de la Asociación



Campesino Madre Tierra marcado con el Número 002532 a nombre de José Martínez Candelario anexo tiene solicitud de expedición de cheque No. 0177, copia de referido cheque y depósito de cuenta de ahorro del Banco del Reserva de fecha 01-03-2021 a favor de Víctor Raúl Oliverio por RD\$5,800.00 pesos; Cheque No. 002533 de fecha 01/03/2021 a nombre Rosy Guzmán Sánchez, por un monto de RD\$508,000.00 por concepto de pago de nómina, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0176, dos copias de cheque, una de ellas con manuscrito 762 y la otra recibió Rosa Sánchez secretaria de fecha 01/03/2021 a lapicero color azul, copia de cheque color rosado de fecha 03/03/2021, numero 002534 a nombre de Sanut, por valor de RD\$566,338.50 por concepto de pago 700 de maíz según cotización, contiene anexo, solicitud de expedición de cheque número 0178, dos copias de cheque tienen manuscrito Lucia de la Rosa 03/03/2021 y el otro manuscrito 849.51, anexo además cotización de Sanut de fecha 03/02/2021, por valor de US\$9,681.00, cheque nulo número 002535, de fecha 04/03/202, manuscrito dice nulo por concepto aporte a ministerio febrero 2021, con un valor de RD\$280,000.00; copia de cheque color rosado, numero 002536 de fecha 04/03/2021, a nombre del ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, por valor de doscientos ochenta mil pesos, por concepto de aporte del mes de febrero 2021, anexo contiene solicitud de expedición de cheque 0179, dos copias del cheques y un listado de obreros soportados, por un valor de doscientos ochenta mil pesos, copia de cheque color rosado número 002537, de fecha 04/03/2021, a nombre de Rossy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$5,724.00, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0180, de fecha 04/03/2021, por concepto de pago TSS febrero 2021, de madre tierra, dos copias del cheque con manuscrito 859 y José Alberto, copia de cheque color rosado número 002538, de fecha 10/03/2021 a nombre de José Fernando Candelario, por un valor de RD\$22,000.00, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0181, de fecha 10/03/2021, por el concepto compra y reparación cabezal italiano de bomba fumigar pollo, copias de cheque, manuscrito dice 33, factura no. 0135 de fecha 09/03/2021, copia de cheque color rosado número 002539





de fecha 10/03/2021, José Fernando Candelario, por un valor RD\$14,790.00 por concepto de pago peaje, combustible y pichuete de bomba, anexo solicitud de expedición de cheque no. 0182, de fecha 10/03/2021, una copia de cheque con manuscrito 22.19, cinco hojas con varias facturas pegadas, copia de cheque color rosado número 002540, de fecha 10/03/2021, a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por un valor de RD\$566,688.50, por concepto de pago de cheque devuelto de Sanut mas comisión cheque 2534, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0184, de fecha 10/03/2021, anexo tiene copia de cheque manuscrita 850.04, además de copia azul del banco de reservas de fecha 11/03/2021, por concepto de depósito a cuenta corriente por valor de RD\$566,688.50, copia de cheque color rosado número 002541, de fecha 11/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario por valor de RD\$12,000.00 por concepto de reparación de camión de combustible suiter, contiene anexo solicitud de expedición de cheque 0185, de fecha 11/03/2021, copia de cheque tiene manuscrito 18, copia de cheque color rosado número 002542, de fecha 12/03/2021, a nombre de Rosy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$20,000.00, por concepto aporte al ministerio Halleluyah del mes de febrero, solicitud de expedición de cheque número 0191, contiene dos copias de cheques con manuscrito 30 y el otro recibido por Rosa Sánchez secretaria, copia de cheque color rosado número 002543, de fecha 12/03/2021, a nombre de José Fernández Candelario con un valor de RD\$28,900.00, por concepto de pago dos meses de interés más rauter, 16,200.00 más 2,700.00 deposito a Kervin Dominici, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0186, de fecha 12/03/2021, copia del cheque con manuscrito 43.35, copia color azul, número 442795172, por concepto de depósito de cuenta de ahorro a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras por valor de RD\$28,900.00, copia de cheque color rosado número 002544 y 002545 de fecha 12/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario, por valor de RD\$12,336.00 y RD\$23,000.00, por concepto de compra fajas, grasas, reflectores, mangueras y combustibles, transporte motor Caterpillar del D-8, Santo Domingo / madre tierra, anexo solicitud de expedición de cheque no. 0190 y 0192, de fecha 12/03/2021,



copias de cheques con manuscrito 18.51 y 34.50, con varias facturas y conduce manuscrito con recibido RD\$23,000.00 Marlene Sánchez, copia de cheque color rosado número 002546, de fecha 12/03/2021, a nombre de ACS Dominican Republic S.R.L, por un valor de RD\$7,042.20, por concepto de compra de dos royos de sogá para José el de la Gallina, contiene anexo solicitud de expedición de cheque 0193, de fecha 12/03/2021, copia de cheque con manuscrito que dice 10.57, copia de factura de la empresa ACS Dominican Republic, original de dicha factura con valor de US\$121.00, copias de cheque color rosado números 002547 al 002550, de fecha 13/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario, por valor de RD\$12,923.00 concepto de pago de seguro de camión, RD\$6,000.00 por concepto de pago de peaje dieta y combustible para llevar pieza de camión, RD\$4,867.00 por concepto de compra de aceite de mantenimiento de camión, RD\$3,000.00, por concepto pago placa atrasada de camión los mismos tienen como anexo solicitud de expedición de cheques número 0194, 0195, 0196 y 0197 de fecha 13/03/2021, copia de cheques con manuscrito que dice 19.39, 9, 7.30, 4.50, copia de cheque color rosado número 002551, de fecha 15/03/2021, a nombre de Juana S. Sofía Rosario Guzmán, con un valor de RD\$9,000.00, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0198, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 13.50, copia de la cédula a nombre de Juana S. Sofía Rosario Guzmán, número 001-0768633-9, recibo de pago y descargo legal firmado por Juana S. Sofía Rosario Guzmán, copia de cheque color rosado número 002552 de fecha 15/03/2021, a nombre de José Ángel Almánzar por un valor de RD\$17,000.00, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0199, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 25.50, copia de la cédula a nombre de José Ángel Almánzar, copia de la cédula número 119-0005247-0, copia de cheque color rosado número 002553, de fecha 15/03/2021, a nombre de Rafael Alvarado, por el monto de RD\$15,000.00, por el concepto de pago horas trabajadas, en madre tierra, de fecha 15/03/2021, anexo contiene solicitud de expedición de cheque número 0200, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con



manuscrito 22.50, copia de cédula a nombre de Rafael Alvarado, con el número 071-0013371-4, recibo de pago y descargo legal firmado por Rafael Alvarado, copia de cheque color rosado número 002554 de fecha 15/03/2021 a nombre de Uneury Martínez Vásquez, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0201, copia de cheque, con manuscrito 7.50, copia de la cédula a nombre de Uneury Martínez Vásquez, número 228-0002957, copia de recibo de pago y descargo legal firmado por Uneurys Martínez Vásquez, copia de cheque color rosado número 002555, de fecha 15/03/2021, a nombre de Johan Manuel Feliz Matos, por el valor de RD\$8,000.00, por concepto de pago de sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0202, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 12, copia de cédula a nombre de Johan Manuel Feliz Matos, número 001-1302484-8, copia de recibo de pago y descargo legal firmado por Johan Manuel Feliz Matos, copia de cheque color rosado número 002556, de fecha 15/03/2021 a nombre de Rosy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$440,000.00, por concepto de pago nómina de madre tierra 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0203, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 660, otra copia del cheque con manuscrito José Alberto Ureña, cheque número 002557, de fecha 16/03/2021, de la asociación madre tierra, a nombre de inversiones Austral S.R.L, por un valor RD\$768,327.50, manuscrito dice nulo, copia de cheque color rosado número 002558, de fecha 16/03/2021, a nombre de Labiofam Veterinaria S.R.L, por un valor de RD\$ 243,421.50, por concepto de pago separadores de huevos según factura, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0205, de fecha 16/03/2021, dos copias de cheques con manuscrito 365.14, copia de factura, copia de cheque color rosado número 002560, de fecha 16/03/2021, por un valor RD\$369,973.33, por concepto de pago de factura según estado de cuenta, anexo solicitud de expedición de cheque número 0206, de fecha 16/03/2021, dos copias del cheque, con manuscrito 554.96, el otro con una rúbrica, copia dice madre tierra total del mes de enero del 2021 con un valor US\$6,691.50, menos 5% de descuento, anexo



cheque número 002559, de fecha 16/03/2021, tiene manuscrito que dice nulo. En la segunda gaveta del mismo archivo, encontramos lo siguiente: un sobre amarillo con título “carta enviada a impuestos internos recepción”, con contenido de recepción de solicitud de prórroga de extensión de plazo para declaración de impuestos de fecha 03-04-2019; copia comunicación con el logo de Randa International, CO., dirigida a Ing. Magín J. Díaz de fecha 02-01-2019. Fólder con el título “Impuestos Internos”, con contenido de notificación de acto por parte del Ministerio de Hacienda DGIL, no. 261/2018 de fecha 15/08/2018, realizada a Randa Internacional Company E.I.R.L y **Rafael Núñez de Aza**; copia de Certificado de Deuda emitido por la DGIL, firmado por Carlos J. Hernández. Fólder con el título “Impuestos internos deuda”, con contenido de listado de estatus declaraciones deuda relacionada Randa Internacional Company E.I.R.L; comunicación con el logo de Randa Internacional CO., de fecha 13/12/2018 firmado por **Rafael Núñez de Aza**; copias de cédulas de **Rafael Núñez de Aza** y Cristian Elias Serrano Lara. Fólder sin título, con contenido de carta de saldo a favor de Lissette Joanna Ureña Rodríguez, emitida por Cooperativa Mano Solidaria, de fecha 28 de enero del 2019. Sobre amarillo con título “seguros 2019-2020 Rafael Núñez”, con contenido de carnets de póliza de seguro de vehículo 051-2611108, Seguros Pepín S.A. Sobre amarillo con título “matrículas originales”, con contenido de (12) matrículas detalladas a continuación: a) placa original no. 6022388, fecha expedición 20/10/2014, registro L331496, propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, Rnc. 1-31-10817-2; b) placa original no. 7415218, fecha expedición 10/08/2016, registro L093020, propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, Rnc. 1-31-10817-2; c) placa original no. 2829728, fecha expedición 10/08/2008, registro L255265, propiedad de Imtraca CporA Implementos y Acces para Camiones Trailer, Rnc. 101755687; d) placa original no. 7415220, fecha expedición 10/08/2016, registro L240015, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; e) placa original no. 8036739, fecha expedición 04/07/2017, registro L366625, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; f) placa original no.



8036745, fecha expedición 04/07/2017, registro J000821, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; g) placa original no. 7509732, fecha expedición 20/09/2016, registro S000989, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; h) placa original no. 8800786, fecha expedición 05/07/2017, registro J000836, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; i) placa original no. 8815483, fecha expedición 05/07/2018, registro F012043, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; j) placa original no. 8800843, fecha expedición 06/07/2018, registro L380597, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; k) placa original no. 8036739, fecha expedición 05/02/2018, registro L377275, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; l) placa original no. 7508305, fecha expedición 29/08/2016, registro L157164, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; sobre amarillo con título "Seguros Pepín 2019-2020 CSNA", con contenido de lo siguiente: 5 carnets de la aseguradora Seguros Pepín, póliza 051-2737941, asegurado CSNA Universo Empresarial. Sobre amarillo con título "Placas, remolque y monta cargas (marbetes incluidos)", con contenido de (2) chapas de placa J000836 y F012043. Sobre amarillo con título "Seguro Único Real State 2020-2021", con contenido de carnet de Seguros Pepín, póliza 151-3157718, asegurado Único Real State e Inversiones. Sobre blanco de Seguros Pepín con título "Randa Internacional Company", con contenido de (10) carnets de la póliza 051-3157532, asegurado Randa Internacional Company E.I.R.L. Sobre blanco de Seguros Pepín con título "CSNA Universo Empresarial", con contenido de (6) carnets de la póliza 051-2737941 asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. Sobre blanco de Seguros Pepín con título "Randa Int.", con contenido de (6) carnets de la póliza 051-3157532 asegurado Randa Internacional Company E.I.R.L. Sobre blanco de Seguros Pepín con título "Universo", con contenido de (6) carnets de la póliza 051-2737941 asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. Sobre amarillo con título "seguros 2016", contenido de 12 carpetas de Seguros Pepín, con sus respectivos carnets y coberturas. Fólder con título "Deuda





Raúl Girón 2014”, con contenido de (5) páginas con detalles de deudas. Fólder con título “Otros”, con contenido de informe laboral 20 al 27 de mayo 2019, Plaza Randa Locales, formulario de producción operadores, manuscrito con detalle de vehículos, impresión de notificación de pago referencia 0420-1918-9619-1168. Fólder con título “Copia matrícula Cámara Rojo”, con contenido foto de matrícula 8967842, registro A788682, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L. Fólder con título “Erik Gas Randa”, con contenido de formulario de solicitud de crédito de la empresa Randa Internacional Company, fecha 20/09/2018. Fólder con título “Sociedad Madera y Núñez 20/06/2016”, con contenido copia acta de asamblea CSNA Universo Empresarial S.R.L, de fecha 17/06/2016. Fólder con título “certificaciones”: a) Certificación de entrega de fecha 26/02/2021, recibido por Rafael Núñez; b) recibo de fecha 8/2/2021 para solicitud de nombre; c) recibo de fecha 29/1/2021 por concepto de préstamo; d) recibo de fecha 24/3/2021 por concepto de pago de interés; e) certificación laboral emitida por Aldom Glass Aluminium de fecha 23/3/2021, a Estephanie Alvarado Diaza; f) certificación de fecha 25/3/2021 por concepto de arreglo de montacargas. Fólder con título “Fact B Pagadas”, con contenido de (28) recibos de ingresos de diversas fechas recibidos por Estephanie Alvarado Diaza. Fólder sin título, con contenido de Dictamen de fecha 10/09/2020, a la firma de Julio C. Beltré Tamarez, conjuntamente con los estados financieros al 31/07/2020. Fólder con título “nómina julio 2019”, con contentiva copia de cédulas: Yonelvy Bienvenido Espino de Jesús, Jean Carlos Antonio Castillo, Alexander Genao Ledesma, Estephanie Alvarado Diaza, Denys Rossiel Herrera Disla, Víctor Daniel de Luna Espinola, Josué Manuel Ravelo Severino, y Seguros APS, asegurado Aldom Glass Alumimium. En la tercera gaveta, encontramos lo siguiente: Fólder con título “CSNA diciembre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000295 de fecha 04/12/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; fólder con título “CSNA noviembre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000294 de fecha 03/11/2020, del



Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; fólder con título “Universo CSNA octubre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000293 de fecha 07/10/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; fólder con título “septiembre 2020 CSNA”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de original de cheque no. 000291 sin fecha, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez (nulo); cheque no. 000292 de fecha 09/09/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; fólder con título “agosto CSNA Universo 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de original de cheque no. 000289 sin fecha, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez (nulo); cheque no. 000290 de fecha 11/08/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; fólder con título “CSNA julio 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000288 de fecha 07/07/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; fólder con título “junio CSNA 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000287 de fecha 15/06/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín; fólder con título “CSNA mayo 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000286 de fecha 15/05/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Cristian E. Serrano Lara; fólder con título “CSNA Universo Empresarial marzo 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000285 de fecha 16/03/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; cheque no. 000284, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín, por concepto de póliza de seguros de vehículo; fólder con título “CSNA febrero 2020”, con contenido de documentos de pago



de flotas a través de original de cheque no. 000282 de fecha 14/02/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana (nulo); cheque no. 000283 de fecha 18/02/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; fólder con título “CSNA Universo Empresarial 2020 enero”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000281 de fecha 14/01/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; fólder con título “CSNA Universo Empresarial diciembre 2019”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000278 de fecha 12/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; cheque no. 000277 de fecha 11/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; cheque no. 000279 de fecha 27/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín, por concepto de pago de pólizas; cheque original no. 000280 de fecha 27/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Carlos B. Feliz, (nulo); fólder con fecha “08/10/2019”, con contenido de reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun, de fecha 09/10/2019. Fólder con fecha “07/10/2019”, con contenido de reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun, de fecha 07/10/2019. Fólder con título “vehículos relación”, con contenido (4) copias de relaciones de mantenimientos de vehículos. Fólder con título “cédulas operadores” con las siguientes copias de cédulas: a) Garis Camilo Ureña; b) Santo Herrera Guerrero; c) Genaro Antonio Peñaló Montero; d) Luis Alberto Rojas Durán; e) José Rafael Madera Madera; f) Antonio Nidio Marte; g) Santo Herrera Guerrero; h) Mario Montero Montero; i) Edinson Cecilio Flores Ureña; j) Julio Cesar de Paula Guante; fólder con título “Depósitos Popular 2020 abril”, con contenido de a) recibo de depósito por ante el Banco Popular de fecha 30/04/2020; b) recibo de depósito por ante el BHD León de fecha 30/04/2020. Fólder con título “cédula César y Núñez”, con contenido de copias de cédula del señor Cesar Junior



Hernández Ramírez. Fólder con título “Proyecto Gym, km 18 gastos generales”, con contenido: Factura emitida de Plaza Santa Cruz S.R.L, de fecha 28/04/2017 a Randal Internacional; Cotización de Plaza Santa Cruz de fecha 13/3/2017, clienta Daniela Núñez; Cotización de fecha 13/3/2017 de Agroindustrial Ferretería S.R.L, realizada a Randa International; Relación de gastos generales hasta la fecha Proyecto GYM/KM-18, gasto 2,765,788.30; Relación de gastos generales Proyecto GYM/KM-18, total neto 774,410.39; Relación de gastos Proyecto GYM KM 18, de fecha 7/09/2016, con efectivo entregado 30,000.00 (anexo 13 facturas que corroboran los gastos); Relación de gastos Ferretería MC, gasto 2,737.01, con su factura anexa; cheque no. 000167, de fecha 03/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Justiniano Álvarez, por concepto de Pago de las facturas anexas al cheque Proyecto Gym KM-18, RD\$157,050.00; cheque no. 000205, de fecha 31/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Justiniano Álvarez, por concepto de Pago de las facturas pendientes con Ferretería 18 y Medina, de lo cual se anexa el detalle al cheque, RD\$95,063.00; cheque no. 000185, de fecha 12/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Ferretería Ochoa, por concepto de compra de varillas Proyecto Gym KM-18, RD\$137,997.00 y factura anexa; (5) facturas de La casa del Porcelanato Español; Relación de gastos generales Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$667,688.48; Relación de gastos generales Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$544,546.48; Relación de gastos generales de fecha 12/07/2016 del Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$24,230.00, con las (6) facturas anexas que demuestran el gasto; Relación de gastos generales de fecha 13/07/2016 del Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$21,625.00, con (2) facturas anexas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 15/07/2016, con un total de RD\$23,400.00, y grapado al mismo cuatros páginas conteniendo copias de facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 18/07/2016, con un total de RD\$ 11,425.00, y grapado al mismo tres páginas conteniendo



copias de facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 17/08/2016, con un total de RD\$21,489.40, conteniendo grapado tres páginas con facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, de Ferretería Ochoa ck No. 128, con una nota que dice Facturado por randa International, y grapado al mismo, copia de cheque No. 000128, de fecha 04/08/2016, copia de factura de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, copia de factura para crédito fiscal, de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, factura de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, copia de correo impreso de fecha 4 de agosto de 2016, de CSNA Universo Empresarial para Denys Herrera, copia de cotización a nombre de randa International, copia de factura ilegible, copia de factura de fecha 04/08/2016, de Ferretería Ochoa a nombre de Randa International, copia de factura de fecha 04/08/2016 de Ferretería Ocho A factura para crédito fiscal, copia de cheque No. 000128, de fecha 04/08/2016; documento titulado Proyecto Gym KM 18 Ferretería Ocho A ck No. 132, y grapado al mismo copia de cheque No. 000132 de fecha 10/08/2016, copia de comunicación de fecha 10 de agosto de 2016, de Randa international, CO, E.I.R.L, copia de oficio No. 132 de fecha 10 de agosto de 2016, copia de factura para crédito fiscal, de fecha 10/03/2016, copia de factura ilegible con anotaciones manuscritas, Documento titulado Ferretería MC, con No., fecha, detalle de compra y valor, y grapado al mismo copia de cheque No. 000129, de fecha 04/08/2016, copias de facturas ilegible con anotaciones manuscritas y factura de fecha 04/08/2016 a nombre de Randa International Company E.I.R.L, Documento titulado Hormigones Fernández vaciados realizados en el proyecto Km-18 Proyecto Gym, con un total de 240,100.44, y grapado al mismo, copia de recibo de caja 4357 de fecha 09/09/2016, a nombre de Randa International Company, Factura original y copia No. 0027722, de fecha 17/08/2016, conduce No. 094360 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094361 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094363 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094365 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo





Empresarial, conduce No. 094366 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094367 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094368 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial; Recibo de fecha 24/07/2016 a nombre de Rafael Núñez, el mismo tiene manuscrito varias palabras y montos numéricos en tinta azul, y grapado al mismo factura de Ferretería El 18, de fecha 23/7/16, por el monto de 1,750, factura de Ferretería El 18, de fecha 23/7/16, por el monto de 1,800. Luego nos dirigimos al tercer piso, donde encontramos un área de oficina ocupando en el piso lo siguiente: un DVR marca MESIA, de color negro, model: MS-DVR-1080N04CH, POWER: DC12V. En el tercer piso de la Plaza Randa y sin ningún tipo letrero ni señal con una puerta de metal eléctrica blanca que hubo que abrir con técnicas especiales en presencia del testigo Dany Pereyra y detrás esta había una puerta de cristal que estaba abierta, pudimos penetrar a la gran oficina del acusado, a mano izquierda había una repisa llena de insignias de índole militar/policial de premiaciones que ha ganado **Rafael Núñez de Aza**, a mano derecha un escritorio de madera marrón y encima varios documentos: un recibo de fecha de 15-10-2020 por 100,000 pesos a nombre de ESPINO por concepto de envío desde Aldom Glass. Un talonario de desembolso que dice caja chica manuscrito con lápiz de carbón en donde hay 40 hojas de desembolsos con copia de cédula anexa de las cuales resaltaremos: no. 032 pagado a ROSSY GUZMÁN, 30 mil pesos pagados por concepto de pago a ajusteros Edén semana 17-10-2020, debidamente firmado de fecha 23-10-2020. Un fólder amarillo que tiene escrito "Pagos de Contenedores de Gestión Aduanera" un documento en fotocopia de AGA 123 de fecha 23 de septiembre del año 2020 comunicación dedicada al Banco de Reservas de la sucursal de la Venezuela solicitando dos cheques de administración a nombre de Aldom Glass por pago de contenedores firmado por José Núñez de Aza, anexo un manuscrito describiendo tres contenedores de vidrio, copia de dos cheques nos. 21139115 del 25-9-2020 a la Dirección de Aduanas y el segundo no. 02518464; depósito del Banco Popular cuenta no.



793125212 a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz de fecha 25-9-20 por 155,096.00 con una fotocopia y un manuscrito que dice tomada fotocopia tomado de AGA (B); copia de depósito de Banco Popular cuenta no. 793125212 a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz, manuscrito que inicia con 3 contenedores de vidrio de bronce, una fotocopia que contiene dos cheques de administración uno número 02518485 de fecha 2 -10- 2020 al colector de aduana y el otro no. 21139120 del 02-10-2020 a la Dirección General de Aduanas, ambos del Banco de Reservas y por el concepto de pago de contenedores de vidrio, bronce, Aldom Glass Aluminiun S.R.L; una copia de un pago de la cuenta del Banco de Reservas de Aldom Glass S.R.L, no. 00035 del 2-10-2020 a YONELBY B. ESPINO DE JESÚS con un manuscrito en la parte infine respecto al CNEL. NÚÑEZ; Una copia de depósito del Banco Popular a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz con un monto 127, 305.95; un recibo en copia azul clara del Banco BHD depósito de a cuenta ahorros a CMA CGM, DOMINICANA, S.A.S. fecha 5-10-2020 en dólares, recibo con fotocopia DP WORLD caucedo zona franca multimodal caucedo de ALDOM GLASS ALUMINIUM; dos documentos grapados de la DGA originales documento no. 131897665, fecha 05-10-2020; ambos son iguales pero el primero tiene un manuscrito que establece 3 contenedores vidrio bronce, cks adm.; cuatro documentos unidos con un clic, el primero del banco popular del 5 de octubre 2020 contrato no. Q01226113, la segunda página del banco popular de fecha 5 octubre del año 2020 contrato 18086601161, el tercero tiene dos páginas y es del Ministerio de Hacienda de fecha 01-10-2020, declaración no. 10150-1co1-2009-002FA4, importador ALDOM GLASS ALUMINIUN; grapados varios documentos el primero de la DGA recibo de ingresos del 26-9-2020 recibido por ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L manuscrito 3 contenedores vidrios vidrio clear, cks adm, la segunda otra original de la misma; una impresión del banco popular de fecha 28 de septiembre del 2020 contrato no. Q01222387; un documento impreso del Ministerio de Hacienda de fecha 23-09-2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium, papel impreso del banco popular; de fecha 28 de septiembre 2020 pago a DPH Despachos Portuarios Hispaniola; 3 documentos grapados,



el primero establece bank OCBC WING Hang Bank, Beneficiary Foshan Aluglass Limited, el segundo es del Banco de Reservas, sucursal de av., Venezuela, es un registro de transferencia internacional a nombre de Aldom Glass Aluminium S.R.L fecha 01-09-20202 beneficiario FOSHAN KENGYE METAL PRODUCTS COLTD de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L por 15,508 dólares; varios documentos con un clip que inicia con un manuscrito de color rojo VIDRIALDOM S.R.L contenedor 49, declaración no. 10150-1co1-2008-002278, descripción perfiles de aluminio dominicano; segundo documento una copia manuscrita que establece cheque al colector de aduanas 748,022.73 y cheque a la dirección de aduanas de 6,048.29, deposite efectivo por 146,123 pesos depositado a Belio, recibo del banco Popular, deposito-ahorros, cuenta 793125212<sup>a</sup> nombre del sr. Belio y Taveras Díaz, copia del depósito del Banco Popular de fecha 4-9-20, cuenta 793125212; Documento de Aduanas, documento de Banco de Reservas, manuscrito Carlos Miguel Cruz, fecha 9- septiembre del 2020, en donde establece que el cheque adquirido es de Rafael Núñez por 748, 022.73 pesos dominicanos, documento del banco de reservas de fecha 9 de septiembre del 2020 a nombre de Rafael NÚÑEZ por 6, 048.29; dos copias de cheques del Banco Reservas, no. 21139101 y 025184415 el primero a nombre de la dirección de aduanas de Aldom Glass Aluminium y el segundo al colector de aduanas de Aldom Glass aluminio; comunicación de AGA 123 de 9 de septiembre del 2020 a la dirección general de aduanas sobre devolución de cheques de Aldom Glass Aluminium y vidrialdom firmado por **Rafael Núñez de Aza**; varios documentos grapados los dos primeros recibos de DGA de fecha 11-9-2020 y el segundo 14-9-2020 ambos de Aldom Glass Aluminium, copias de los mismos descrito anteriormente, , dos recibos de ingreso de DGA del 14-9-2020 de Aldom Glass Aluminium S.R.L, documentos varios grapados, el primero de AGA 123, ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L DEL 29-9-2020, a la Dirección General de Aduanas sobre retiro de cheques administrativo debajo está el nombre de **Rafael Núñez de Aza**, Gerente General, segunda página copia de cédula de Carlos Miguel Cruz Taveras, la tercera de la DGA, DC-09-106 del 17 de septiembre de 2020, al Banco de Reservas a nombre



de Rafael Núñez y la empresa a ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., el último documento de la DGA DC-09-107 al Banco de Reservas del 17 de septiembre del 2020 sobre Rafael NÚÑEZ y ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L; Un documento que inicia como AGA 123, en donde establece enero 23 2019, US ABC 75,000 RNA 100,000 TOTALES 175,000.00 abril 03-2019, RD\$ ABC 2000,000,00, 800,000.00 TOTALES 2,800,000.00, préstamos personales para las empresas de JUNIIOR US 200,000.00, manuscrito establece US 875,000.00 y RD\$ 11,000,000, un recibo de aduana del 21-08-2020<sup>a</sup> nombre Aldom Glass Alumimium S.R.L documento no. 131897665, un segundo documento de DGA del 21-8- 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium, con un manuscrito que establece liquidación de Aga y al final la suma de RD \$ 1,791,038.86, tres recibos de DP WORLD CAUCEDO el primero del 31 de diciembre del 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium numero de facturación 1736029, la segunda de fecha 31 de diciembre del 2020 de Aldom Glass Aluminium S.R.L factura 1736033, el último recibo de fecha 31 de diciembre del año 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium, factura no. 1736474, un documento original en inglés bill of landing consignado a Aldom Glass Aluminium, documento del ministerio de Hacienda de fecha 18-8-2020 importador Aldom Glass Aluminium de dos páginas más cinco documentos anexos del banco popular 3 fechados del 24 de agosto del 2020 y dos del 25 de agosto 2020, un documento de DGA recibido de VIDRIALDOM por 1,680,590.92, documento 131127101, documento del Ministerio de Hacienda de fecha 18-8-2020 importador VIDRIALDOM S.R.L tiene dos páginas, dos recibos DP WORLD CAUCEDO uno a nombre de Vidrialdom de fecha 20-8-2020, la segunda de la misma fecha y a nombre vidrialdom, un original de dos páginas de Bill of landing no. SHZ2874029, un sobre manila que establece “Sellos y rodamientos de la ferretería Dimeequis Taller Bidó SFM”, recibido de la casa del adorno forjado a nombre del cliente Randa de fecha 3-5-2020, veintinueve (29) recibos de RESPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L a nombre de cliente RANDA INDUSTRIAL de diferentes fechas y por diversos montos, veintiún (21) copias de RESPUESTOS, SELLOS



Y RODAMIENTOS S.R.L, como cliente RANDA INDUSTRIAL con diferentes fechas y montos, quince (15) recibos grapados de RESPUESTOS, SELLOS Y RODAMIENTOS Y S.R.L como cliente RANDA INTERNACIONAL, en fotocopia y la primera página grapada corresponde a una copia de una relación de crédito de valor fiscal con un total de 347,311.26 pesos de fecha 17-9-2020, seis (6) facturas en original de REPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS como cliente RANDA INTERNACIONAL de diversas fechas y montos todos tienen el sellado de PAGADO, veintinueve (29) facturas en fotocopias grapados de RESPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L como cliente RANDA INTERNACIONAL de diferentes montos y fechas, la primera página establece que reciben doscientos mil pesos de RANDA INDUSTRIAL, un documento de Repuestos, sellos y Rodamientos S.R.L, de fecha 14-8-2020 con un manuscrito día 10, abono en efectivo 100,000 ( Núñez), cuarenta y tres (43) recibos de la compañía Respuestas Sellos y Rodamientos S.R.L, como cliente PANDA INDUSTRIAL de diversas fechas y montos, grapados varios documentos, cinco originales de REPUESTOS Y SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L, como cliente figura RANDA INDUSTRIAL de montos diferentes y fechas diferentes ahí mismo dos en fotocopia de REPUESTO SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L, cliente RANDA INDUSTRIAL de la misma fecha, sesenta (60) recibos en fotocopias de REPUESTO SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L como cliente RANDA INDUSTRIAL de diferentes fechas y montos, varios documentos grapados, los dos primeros de SELLOS Y RODAMIENTOS SAN FRANCISCO y como cliente RANDA INDUSTRIAL con varios montos y la misma fecha y siete recibos de REPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS como cliente RANDA INDUSTRIAL de varios montos y fechas, tres documentos grapados el primero es una copia de una factura que manuscrito dice Nissan Navarra, el segundo es una factura de sellos y rodamientos fecha 02-01-2020 , manuscrito dice la Nissan Navarra vehículo de Roberto venta al contado y la tercera una copia de la factura descrita anteriormente, varias páginas grapadas, la primera establece TALLER DE MECÁNICA DIESEL Y SOLDADURA INDUSTRIAL BIDO y en la parte infine





una copia de una transacción procesada del 8 de septiembre del 2020 por 218,000 pesos con destino SFM M. BIDO TALLER 96015448925, copia del TALLER DE MECANICA DIESEL Y SOLDADURA BIDO S.R.L a nombre de RANDA INTERNACIONAL no. 0183 en la parte posterior copia del Taller de Mecánica de Diesel y Soldadura Bido no 0187 a nombre de Randa Internacional y otra fotocopia de Taller de mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido de fecha 26-8-20 a nombre de Randal Internacional, Una copia de Mecánica Dese y Soldadura Industrial Bido no. 0193 y una copia de mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido no. 0194 a nombre de Randal Internacional, unos documentos grapados, el primero dice transacción procesada a SFM JHON M BIDO TALLER por 51000 pesos, la segunda establece la relación de gastos del taller que dan un monto total de 37,200 pesos y manuscrito establece que según Roberto, una copia de la cédula de Jhon Manuel Bido Vargas más un post it color azul que establece saldado completo en efectivo facturas 37,2000 y 12,000 personal de Núñez, Certificación de Pago de 17 de diciembre del 2019 de Randa Internacional en donde se le paga 37,200 pesos a Jhon Manuel Bido Vargas por su trabajo realizado, certificación de pago de fecha 17 de diciembre 2019 de UNIVERSO EMPRESARIAL en donde se le entregó al señor JHON MANUEL BIDO VARGAS 12,000 pesos por pago de transporte, una coetilla de fecha 29-11-2019 bajo el concepto de abono del taller de mecánica de Bido SFM solicitud no. 428 por 50 mil pesos, una copia de una factura del taller de mecánica diesel y soldadura industrial Bido, tres facturas de taller de mecánica diesel y soldadura industrial Bido y todas a nombre de Randal Industrial, Carwash MEREJO factura no. 22-07-2019 con su copia, factura del carwash MEREJO no. 01907 a nombre de Jhon Bido con su copia, dos facturas de Taller de Mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido a nombre de Randal Internacional en condiciones dice camión de Alexis, cada una de esas facturas tiene una fotocopia, una copia de una transferencia a tercero 2807708673 -50,000.00 en manuscrito dice abono, recibo de abono industrial no. 0009 a nombre de RANDAL INDUSTRIAL con su fotocopia, un recibo de taller de mecánica internacional no. 0008 como cliente de Randal Industrial condiciones



camión de Alexis con su copia, recibo de Taller de mecánica y Soldadura Industrial Bido como cliente a nombre de Randa Industrial no. 0007 con copia, varios documentos grapados el primero de la ferretería dimeequis de fecha 5-6-demas fecha no legible y una foto de una pieza, relación de gastos de ferretería Dimeequis del 27 de noviembre del 2018 al 28 de enero del 2020, copia con una fecha 28-1-2020, copia de factura de ferretería dimeequis de 3-12-2019, coetilla de abono a ferretería dimeequis SFM solicitud 427 por 50 mil pesos, ferretería dimeequis a nombre de Randa Industrial, copia de cheque de Randa Internacional de pago a ROBERTO PÉREZ MORETA no. 001242, una copia del Banco Popular de la cuenta no. 704816909 a nombre de FRANCISCO PAULINO TEJADA, once (11) copias de la ferretería Dimeequis todos como cliente a Randa Industrial, todos del año 2009 y diferentes montos, nómina de Aldom Glass Aluminium del 15 de abril 2021 conteniendo 8 páginas, un fólder de “Nómina de ajusteros de RANDA (gastos del taller)” conteniendo en el interior un recibo azul del banco de reservas no. 449073039 del 19-4- 21, un desembolso de caja original, copia del pago de banco de reservas no. 440073039, recibo original de IMTRACA del 8-4-2021, recibo de 8-4-2021 de ANTONIO MARTE, recibo de la estación de Texaco no. 26664, ambos con fotocopias, recibo Banreservas de fecha 7-4-2021 con copia, recibo de manzuela no. 4228 a nombre de Aneuri, desembolso de Justo Alberto Rodríguez de fecha 7-4 -21, recibo no. 44247999 del banco de reservas a pagar a Yonelby Espino manuscrito dice dinero sacado de la cuenta de RANDA BLOCKS, con copias; hoja con copia y recibo con un monto de 51,196.43 d-f 07-04-2021 con manuscrito que dice Se sacó un monto de RD\$10,500.00 para entregárselo a justo para gastos del taller este dinero fue sacado de la cuenta de Randa Blocks, factura No.122313 d-f 08-04-2021 de IMTRACA S.R.L; un recibo a nombre de Antonio Marte d-f 8-04-21, factura 26664 de STRATA S.R.L y una copia de los mismos; Nómina Aldom Glass Aluminium al 15 de abril del 2021, firmado por Estephani con un total de 56,250.00; Ocho recibos de pago con el logo de Aldom Glass Aluminium, S.R.L d-f 15-04-2021. Un fólder que dice “pagos al chino” tiene en el interior seis pagos internacionales a través del JP MORGAN



CHASE BANK en ESTADOS UNIDOS a NARIMAN APAID de RAFAEL NÚÑEZ, otro a 2 nombres de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L a FOSHAN KENGYE METAL PRODUCT, 2 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L como beneficiario a ZHUJI CROWN IMPORT EXPORT, dos copias de pagos internacionales del banco de reserva, uno de Aldom Glass para ZHUJI CROWN IMPORT con un post it que se lee US 133, 742 dólares y el segundo de Aldom Glasee Aluminium S.R.L con el beneficiario de ZHUJI CROWN IMPORT con un post it con un monto de US 153, 747 dólares, fólder “Asamblea de Cambio AGA Rossy Guzmán” en interior una coetilla de un cheque de fecha 3-2-2021 ASAMBLE DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AGA NOTIFICACION A DGII Y CÁMARA DE COMERCIO y una copia de cheque de la compañía de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L no. 000488 pagado a ROSSY GUZMÁN, copia de ACTA DE LA ASAMBLE GENERAL EXTRAORDINARIA de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L en la cual SE CAMBIA EL DOMICILIO. Fólder que dice “Rossy Guzmán Local San Martin 2021” conteniendo en su interior tres depósitos del Banco Popular uno del 18 de enero del 2021 a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza**, uno de fecha 11-02-21 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** y un tercer a nombre de **Rafael Núñez de Aza** del Banco Popular y de fecha 10-3-2021. Fólder que dice “Iguala Rossy Guzmán”, con copia de tres cheques el primero coetilla de pago de iguala de Aga, correspondiente al mes de febrero 2021 con copia de cheque pagado por Aldom Glass a Rossy Guzmán, coetilla pago a la abogada correspondiente a noviembre 2020 con cheque anexo en copia del banco de reservas a nombre de Rossy Guzmán en fotocopia, coetilla de pago de iguala correspondiente al mes de diciembre 2020 y enero 2021 más copia del cheque del Banco de Reservas a nombre de Aldom Glass. Sobre blanco con el timbrado de Banreservas que dice: “Documento Tarjeta de Crédito” conteniendo en su interior: un formulario de mantenimiento de tarjeta a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, en esta se visualiza foto de la cédula y de una tarjeta de BanReservas. Folder crema, que dice: “Préstamo en Dólares Junior (socio), post it color rosado que dice fecha inicial falta comprobante del mes de febrero abril



mayo”, conteniendo en un interior un recibo del Popular a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 2,000.00 d-f 10-01-20 y una copia del mismo; un recibo a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 2,000.00 d-f 11-03-20 con copia del mismo; dos copias de comprobante del Banco BHD León Empresarial d-f 12-06-2020 con un monto de 2,000.00; d-f 10-07-2020 con un monto de 1,000.00 y d-f 11-07-2020 con un monto de 1,000.00. Folder rojo con blanco que dice: “AGA 123 Aldom Glass Aluminium, S.R.L Importancia #4 “china” Aduanas -3contenedores de Aluminium”, conteniendo en su interior: una hoja con manuscrito que dice Prestamos US\$200,000 5/6/2019; una copia con dos Bouche de Banreservas uno No.358966082, con un monto de 78,100.00 d-f 05-06-19 y otro no.358965129 con un monto de 3,000,000.00 d-f 05-06-19; una copia de Bouche de Banreservas No.358966080 con un monto de 3,000,000.00 d-f 05-06-19; una hoja con manuscrito que dice AGA 123 #2 Aduanas 3 contenedores de Aluminium; tres copias de una factura, Commercial Invoice con un monto 58,214, 59,659 y 54,455. Fólder que dice “Accesorios” con 3 documentos de reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de Hacienda el primer del Aldom Glass Aluminium los tres de la misma fecha, 12-4-2021. Fólder que dice “agenda” en su interior contiene lo siguiente: Una comunicación de fecha 22 de junio 2018 emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial en relación a Solicitud de Equipos de comunicación, anexada a una cotización de Cosmos Media Televisión, S.R.L con un total de RD\$447,810.00 de fecha 21/06/2018 y una factura de claro; Una comunicación emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 3 de julio del año 2018 con varias imágenes grapadas consta de siete páginas; Una comunicación emitida por el cuerpo de seguridad presidencial del 3 de julio del 2018 en relación a Informe de Alistado P.N., que no está percibido el incentivo por riesgo, anexada a comunicación No.264 de fecha 03/07/2018; Una comunicación No.036 emitida por el cuerpo de seguridad del 2 de julio del 2018 en relación a Solicitud de lava mano y tapa de inodoro anexada a una cotización No. CT-0005043 de fecha 02/07/2018; Una Comunicación Dispositivo de seguridad del sistema de la integración centroamericana del 2 de julio del



2018, con anexo Relación de consumo de combustible y factura de ERIKGAS No.31907 y 31129; Una comunicación emitida por el cuerpo de seguridad presidencial del 22 de junio 2018 en relación a Solicitud de dinero para compra de piezas mecánicas para vehículo de motor, con anexo cotizaciones No.0040 y 0345. Un folder crema en su interior contiene: un documento titulado coordinador financiero cumbre enero 2018, resumen general de los gastos del domingo 1 de julio 2018 con un total RD\$6,825,618.44; documento del dispositivo de seguridad del sistema de la integración Centroamericana SICA fecha 10-5-2018 con un total general presupuesto 14,987,847.41; un oficio 003 de fecha 10-05-2018 en relación a Solicitud de fondos, para cubrir gastos relativo al dispositivo de seguridad que regirá la cumbre sobre la “LI Reunión Ordinaria de jefes de Estados y de Gobiernos de los países miembros del Sistema de integración Centroamericana (SICA). Fólder que dice “Aluminios” con trece documentos numerados con la parte superior establece Ministerio Hacienda. Un fólder que dice “vidrios” con 19 documentos numerados a mano que dice Ministerio de Hacienda a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, tarjetas de presentación de AGA 123 de presentación a nombre de RAFAEL NÚÑEZ DE AZA; tarjeta de presentación de RANDA INTERNACIONAL a nombre de RANDA INTERNACIONAL a nombre del LIC. RAFAEL NÚÑEZ DE AZA; tarjeta de parada empresarial en la Plaza Randa; tarjeta de presentación de CLAUDIO TOURS; un recibo del Banco de Reservas no. 372440119 a nombre de JAIRO RAMIREZ HERNÁNDEZ RESTITUYO; un recibo azul del banco de reservas No.303238844 en donde pagan a DELVY ANTONIO ALONZO por 370,000.00 pesos; recibo de la asociación campesina madre tierra por 298,950.00 por venta para mejora; recibo del banco BHD LEON por 30,000.00 de fecha 10/09/2018 pesos a nombre de transporte Bianca S.R.L; recibo del Banco de Reservas de retiro a nombre de Kelman Santana por 885,000.00 concepto pago de compra de ganado de fecha 13-08-18; recibo del 11-8-2018 por la compra al señor Félix Henríquez por la compra de 33 toros; recibo de la asociación campesina madre tierra de fecha 6-9-2018 por 1,324,908.00; Talonario de factura de Desembolso de Caja desde





la 19/08/19 a nombre de espino hasta 7/1/2020 a nombre de Estephanie. Un fólder que dice: “Total de Ventas año 2020 Ck Contado” cuenta con 4 páginas que con lapicero rojo inicia INGRESOS NO VENTAS. Folder crema con manuscrito en color negro que dice: “Importante \*Acuerdo pago I S/R por pagar \*Anticipos por pagar DGII”, conteniendo en su interior un reporte de cuotas de la Dirección General de Impuestos Internos; cinco ejemplares de autorización de pago de Impuestos Internos con un total de RD\$31,454.35 fecha de autorización 2020-06-04; tres ejemplares de autorización de Impuestos Internos con un total a cancelar de RD\$94,363.05, fecha de autorización 2020-06-04; Recibo de Ingreso de Caja de IMCA con un valor de 412.000.00 d-f 18-02-2019, RA00-12590; cuatro ejemplares de autorización de pago de Impuestos Internos con un total de RD\$31,454.35 fecha de autorización 2020-06-04; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminiun S.R.L a nombre de Luis Miguel Altagracia d-f 20-01-2021; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminiun S.R.L a nombre de Joan Nade d-f 19-01-2021; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminiun S.R.L sin llenar; un cuadro de control de asistencia de Aldom Glass y Aluminun d-f 28-11-2020; dos imágenes de factura de Vargas Reyes S.R.L, a nombre de Aldom Glass Aluminium S.R.L, una con el No.21 con un total de RD\$10,000.00 d-f 06-09-2020 y otra No.23 con un total de 50,000.00 d-f 08-09-2020; formulario de control de permisos, tardanzas y ausencias de Aldom Glass y Aluminium S.R.L a nombre de Estephanie Alvarado d-f 30-11-2020. En el segundo piso dentro de las oficinas administrativas en los archivos: un folder que dice “Copias Matriculas” en su interior: matrícula original no. 6075839, copia de una L33114, documento de hacienda no. 24064922 en fotocopias, documento del Ministerio de Hacienda no. 2406923 en copia, pago de impuesto en copia, en original del Ministerio de Hacienda 24064922 en original , en original del Ministerio de Hacienda documento no. 24064923, documento grapado certificado de propiedad de vehículo no. 6022388, placa L33149, recibo de compra de camión en original de fecha 20-10-



2014 a nombre de Universo Empresarial, copia a color de matrícula no. 4617925 sobre vehículo Isuzu color blanco, de carga con copia de cédula de Leonardo de Jesús Boyre Pérez, 3 copias de matrícula no. 7508305 de RANDA INTERNACIONAL, matrícula no. 2829728 a nombre de IMTRACA C POR A , una copia de una matrícula 7415220 de un vehículo de carga Daihatsun 0520 Nissan rojo de Randa Internacional Company E.I.R.L, una copia de un título número 7415218 de vehículo marca Mack color blanca a nombre de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, una copia de una matrícula no. 8800843 vehículo de carga marca Mack a nombre de Randa Internacional, copia de matrícula vehículo marca specte remolque no. 8815483, copia de matrícula de vehículo no. 8781642 Mack color verde en copia, copia de matrícula no. 8550539 Mack verde. Fólder "O. 2018" copia de un cheque no. 070487 del cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo presidente de la República Dominicana a nombre de Optumus E.I.R.L por 745,000 pesos, copia de un cheque del banco de reservas del cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo sr. Presidente de la República no. 070520 a Optumus por 688,322.55 pesos, copia de cheque Banreservas del Cuerpo de Ayudantes Militares del Excelentísimo Presidente de la República a Optumus por 383,050.85, copia del cheque del no. 070623 a nombre de Optumus E.I.R.L por 342,830.51 pesos, copia de cheque del Cuerpo de Ayudantes Militares del Excelentísimo Presidente de la República no. 070648 por 430,932.20, una factura a nombre de ALPINAH COMERCIAL S.R.L como cliente Randa Comercial S.R.L, escrito con lápiz dice A CADA PRECIO INDIVIDUAL AGREGAR UN 70% AGREGADO A FACTURA FINAL 70%, original de una factura ALPINAH COMERCIAL S.R.L del 30 noviembre 2017 cliente Único Real State, una original de ALPINAH COMERCIAL S.R.L, cliente SOS CARRETERA del 4 de enero 2018, dice con lapicero un 70% A cada precio individual, copia de cheque del Banco de Reservas por 342,630.51 pesos a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, copia de cheque BanReservas a nombre de SOS CARRETERA POR 509,088.94, un cheque del cuerpo de ayudante de militares del excelentísimo presidente de la república no. 070613, a nombre SOS CARRETERA S.R.L por 423,584.79 pesos,



certificación SOS carretera S.R.L de fecha 24-3-2017, un documento SOS CARRETERA fecha 34-3-2017, un documento de SOS CARRETERA S.R.L, firmado por Daniela Pereyra, un documento grapado que el primero es una copia de un cheque de Banco de Reservas a nombre de SOS CARRETERA por un 1,053,389.83, un documento de SOS CARRETERA S.R.L cliente cuerpo de seguridad presidencial de fecha 2-2-2017 con cinco páginas originales que finalizan con la firma de Nicol González, las últimas tres páginas emitidas por el cuerpo de seguridad presidencial, orden de compra de fecha 27-01-2017, a SOS CARRETERA S.R.L terminando en la última página Lic. Juan Morales García y Adán Cáceres Silvestre, dos páginas grapadas del cuerpo de seguridad presidencial no. 0026-8 de fecha 20-2-2017, un cheque Banreservas cliente SOS CARRETERA, por 1,053,389.83 pesos de 22-02-2017 con 4 documentos anexos de SOS CARRETERA cliente el cuerpo de seguridad presidencial de fecha 3-3-2017 siendo la última firmada por Nicol González, una documentación del cuerpo de seguridad presidencial no. 0102-2 de fecha 18-07-2017 de dos páginas la parte final en la parte final Lic. Juan Morales García y Adán B. Cáceres Silvestre, fólder que dice "local no. 103 LOS TURBI," local valorado en 80,434 dólares al momento del negocio equivalente en pesos, en el interior de un fólder que dice local no. 103, Los Turbi con un post it amarillo fechado 14-6-2019 local valorado en 80,434 dólares al momento del negocio entre otros apuntes, conteniendo en su interior un manuscrito que inicia con 2,583 venta comisión y termina con abono, la segunda página con el logo de randa internacional locales de nivel uno más un post it color naranja con varias operaciones aritméticas, copia del título no. 2400019678 a nombre de RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, el tercer documento a nombre de RANDA INTERNACIONAL con la información de metraje de los locales nivel 1, 2, 3 y 4., un documento del Banco de reservas de la relación de movimiento de una cuenta sin nombre corto C, cuenta 5500005894- cuenta corriente desde el 2013-03-14 hasta 2017-12-20, documento de Randa Internacional de fecha 7-5-2018, dos copias de cheque de administración no.. 3140221, un depósito de cheques cuenta corriente no. 16624983 de



fecha 8-5-2018 la parte del endoso del cheque en copia a nombre de Randa Internacional, copia en azul de depósito de cheque en cuenta de ahorro de Banco de Reservas núm. 166244983 del 8-5-2018, un documento de Randa Internacional de fecha 23-01-2018 a nombre de Pablo Turbi Mateo, copia de cédula de Rosa García Peña, copia de la cédula de Pablo Turbi Mateo, copia del cheque de administración no. 3140180<sup>a</sup> nombre de Randa Internacional, cheque de depósito de cheques de cuenta corriente de fecha 23-1-2018 numero 16625345 a nombre de RANDA INTERNACIONAL , el mismo en copia en azul, recibo de Banco de Reservas no. 591670 de depósito oficina de av. Venezuela, recibo de venta de divisas por ventanilla del banco de reservas no. 270591669, cliente Cristian Elías Serrano Lara, documento de Randa Internacional de 19-1-2018 respecto a recibo de abono de Pablo Turbi Mateo, Documento de Randa Internacional de 1er abono de Pablo Turbi en fecha 4-6-2018, 2 copias cédula de pablo turbi mateo, copia de cédula de Rosa García Peña de Turbi, un cartón con varios escritos en donde se lee SRA. GUZMÁN, varios documentos grapados el primero inicia con reunión con NÚÑEZ, el segundo Licda. Soto, el tercero documento de Randa Internacional de fecha 3-10-2019 recibo de Rosa García Peña y un recibo del Banco de Reservas no. 375846909, cheque de administración de la asociación popular no. 31622303 del 02-12-2019 de RANDA INTERNACIONAL con su copia, recibo de Randa Internacional de fecha 3-12-2019 a nombre de Rosa García Peña, coletilla de cheque sobre pago de abono de local 103, recibo de depósito de cheques de cuenta corriente no. 17582096 de fecha 4-12-2019 a nombre de RANDA INTERNACIONAL de color rosado con otro anexo igual en color azul , documento de Randa Internacional de 3-10-2019 por un millón de pesos de la asociación popular, una copia de un cheque bancario del banco popular no. 4881196 a nombre de RANDA INTERNACIONAL por 200 mil pesos no. 4881196, un depósito de cheque de cuenta corriente de Banreservas no. 17360391 de fecha 13-1- 2020 y su copia ambos son de color rosado, fólder “cola de RANDA BLOCK” y en el interior en original CONTRATO DE VENTA DE VEHÍCULO entre empresa de transporte D5 SA y RANDA INTERNACIONAL



COMPANY E.I.R.L respecto la compra de un remolque marca flat bet modelo trail mobile año 1973, fólder que dice “cambios de CKS Banco Santa Cruz personal NÚÑEZ” un recibo de color azul del banco de reservas no 342721042 y dice manuscrito José Luis Castillo Vásquez, recibo de banco de reservas no. 342721482 a nombre de José Luis Castillo Vásquez, recibo del banco de reservas no. 342721482 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras, recibo del Banco Santa Cruz de canje de cheques en efectivo manuscrito dice recibido por Rafael NÚÑEZ, canje de cheques por efectivo banco santa cruz no. 77053 por 499,839.00, recibo amarillo del banco santa cruz no. 76680 por 194,208 pesos, un recibo del Banco Santa Cruz no. 76682 por 330,000.00, un recibo de color amarillo no. 76314 por 250,000 pesos, un recibo del banco Santa Cruz no. 75545 por 70,000, un recibo del banco santa cruz no. 75542 por 72,500 pesos, recibo del banco Santa Cruz, recibo del Banco Santa Cruz no. 74579 por 200,000 pesos, recibo del banco Santa Cruz no. 71145 por 150,000 pesos, recibo del banco santa cruz no. 71144 por un monto de 7000 mil pesos, un recibo del banco santa cruz por 80,000 pesos, un recibo del banco santa cruz no. 70302 por 37,000 pesos, fólder que dice “importantes recibos para pago de impuestos a los activos de DGII” y en el interior con un clip un post it color rosado que inicia 29-7-2020, un documento del Ministerio de Hacienda , documento no. 20951495152-0 de RANDA INTERNACIONAL, la segunda página es la continuación de la primera, la tercera es del Ministerio de Hacienda de fecha 18-06-2020, numero del documento 20951495153-9 sobre RANDA INTERNACIONAL, la cuarta página es la continuación de la tercera, documento del Ministerio de Hacienda número del documento 386380912-4, documento continuación del anterior, Documento del Ministerio de Hacienda no. 386380912-4 a nombre de RANDA INTERNACIONAL, documento del Ministerio de Hacienda no 20951397087-4 a nombre de RANDA INTERNACIONAL E.I.R.L, un fólder que dice “guardias 2018 RANDA”, lista de guardias km14 RANDA, copia de cédula de Emmanuel Enorvino Oviedo Pérez, José Altagracia Guerrero Calderón, Tito Encarnación, José Alberto Fernández Angomas, José Ramón Montero Díaz, Yohan Manuel López Beltré Joselito Ramón





Liranzo Alfreddys Zabala Sánchez, Juan Reyes Del Rosario Yonelby Bienvenido Espino de Jesús, Manuel De La Rosa Cubilete, Raúl Rodríguez, fólder de “contrato de alquiler de tienda AGA 123 a plaza randa”, un contrato de alquiler entre randa internacional eril representada por Rafael NÚÑEZ entre ALDOM GLASS ALUMINIM S.R.L representado por la Lic. Rossy Guzmán Sánchez de fecha 5 de septiembre 2019 y copia del mismo; dos actos de venta de inmueble entre RANDA INTERNACIONAL COMPANY Y JOSE RAFAEL MADERA MADERA, unidad funcional 111 en la plaza Randa fecha 12-12.2019; un fólder de “constancia de entrega de documentos local 103”, conteniendo dentro, Constancia de entrega de documentos de fecha 31 de julio de 2020; copia de certificado de título de propiedad No. 2400019678, a nombre de RANDA INTERNACIONAL COMPANY, E.I.R.L. Fólder de “Local No. 211 Carlos C. y Francisco”, conteniendo dentro una hoja de Excel con el logo de Randa Internacional, Co, Plaza Randa Local 211, con fecha, detalle, debito, crédito y balance, compromiso de venta de inmueble entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por **Rafael Núñez de Aza** y Carlos Alejandro Clase Ceballos, de fecha siete (7) de agosto de 2017, sin firmar, copia de cédula del señor Francisco Fermín, copia de cédula del señor Carlos Alejandro Clase Ceballos, dos recibos de pago de fecha 04/08/2017, a nombre de Carlos A. Clase Ceballos, recibo original y copia del Banreservas, No. 276904697, de fecha 04/08/2017 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, copia de cédula de Carlos Alejandro Clase Ceballos y copia de cédula del señor Francisco Fermín, Recibo de pago de fecha 10/08/2017, a nombre del señor Francisco Fermín, recibo de depósito de fecha 10/08/2017, copia de cheque No. 000385, de fecha 10/08/2017, a nombre de Francisco Fermín, copia de cédula del señor Francisco Fermín, recibo de pago de fecha 30/08/2017, a nombre del señor Carlos A. Clase Ceballos, copia de recibo de fecha 27/09/2017, copia de recibo de fecha 27/10/2017, copia de recibo de fecha 02/12/2017, recibo de fecha 03/01/2018 y grapado al mismo recibo del Banreservas No. 262119197, de fecha 03/01/18, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de pago de fecha 27/01/2018 y grapado al



mismo recibo del Banreservas No. 270917541, de fecha 31/01/18, dos recibos de pago de fecha 24/02/2018 y grapado recibo del Banreservas No. 299028017, de fecha 01/03/18 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de fecha 05/04/2018 y grapado al mismo copia de cédula de la señora Sandra Olavarría Tejeda, recibo del Banreservas No. 302924408, de fecha 06/04/18, copia de recibo de fecha 01/05/2018 y grapado al mismo copia de recibo de Banreservas No. 304589822, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de fecha 26/05/2018, recibo de fecha 26/05/2018 y grapado al mismo recibo de fecha 26/05/2018 a nombre de Carlos Clase, recibo de Banreservas No. 278526084, de fecha 29/05/18. Fólder “precios y listado de locales”, conteniendo dentro dos hojas de Excel con el logo y nombre de Randa Internacional, Co., con ATT Consejo Administrativo y grapado al mismo documento con Estado de Locales Plaza Randa Local 101. Fólder “311 Local Reyes”, conteniendo dentro, dos copias de Compromiso de Venta de Inmueble celebrado entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por **Rafael Núñez de Aza** y José Ángel Reyes Arias y la señora Altagracia Emilia Arias Castillo, de fecha ocho (8) de mayo de 2018, sin firmar, dos comunicaciones de fecha 03 de julio de 2018, dirigida a Jarasa Seguridad S.R.L, sin firma, comprobante de transacción de fecha 28/09/2017, dos copias de cédula de la señora Altagracia Emilia Arias Castillo, tres copias de cédula de José Ángel Reyes Arias. En el centro de la oficina había una mesa de conferencia de madera color marrón y debajo de la misma ocupamos dos CPU, descritos de la siguiente manera: un CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 7010, Intel Core i5vpro, service tag:7TQB8Y1, express service code: 17035190281, Mfg. Date:20130805, no. 00186-220-518-402, producto Key: FBWKM-FWH6P-DCM37-CJ6VG-47F6M. Un CPU marca DELL de color negro con gris, modelo Optiplex 745, Intel core2, service tag:9MZP6D1, express service code: 209812581001, no. 80043-158-798-571, producto Key: BJH66-4CKXF-(letra no legible) X882-BJ9RB-BOGM8, con las letras manuscritas “Aldom-Glass”. Un fólder que dice “Banca Loteka 2020”, conteniendo en su interior cuatro copias de cheques, el primero del sr. Domingo E De León Mascaró, no.



4034 pagando a Randa Internacional la suma de 48,000 pesos dominicanos por el 1 año del local no. 486, del Banco Popular con copia de su endorso, una copia de un deposito d cheque del banco Banreservas de color rosado, no.17360389 a la cuenta de Randa Internacional por 48 mil pesos pago alquiler por 1 año Banca Loteka, copia del mismo en color también rosado; un fólder que dice “pagos 2021 B” que en su interior tiene cinco documentos, el primero es un recibo de ingresos no. 803 recibido de Pefidom S.R.L por 630,000.00 pesos dominicanos, firmado por Estephani el 20/01/2021, copia de cheque de Pefidom no. 19/01/2021 por 663,000.00 del Banco Popular a **Rafael Núñez de Aza** con un post it amarillo que dice que el sobrante de esta factura se realizó otra factura., Una factura de fecha 12/01/2021 a nombre de la razón social Pefidom S.R.L firmado por Estephani, un conduce de despacho factura no. 843 a nombre de Pefidom S.R.L sin firmar de fecha 12/01/2021, conduce de despacho No.836 de fecha 12/01/2021, conduce de fecha 07/01/2021 no.3199. Un fólder que dice “ventas del 13/08/19” conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza** por 2,970.00 pesos al margen establece desc: 13/08/2019 TIENDA, un reporte de cuadro de caja de fecha de 13/08/2019 por un monto de 2970.00 pesos, un documento de fecha 13/08/22019 por 2970.00 con el sello pagado; Un fólder que dice “venta del 14/08/2019”, reporte de recibos de ingresos del 14/08//2019 al 14/08/2019, recibo del banco popular al sr. **Rafael Núñez de Aza** por 54, 825.00 desc. TIENDA 14/08/19, Recibo del banco popular a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza** por 300,000.00 desc PUERTA Y VENTANA ANIBAL PAGO MATERIAL, un documento Aldom Glass Aluminium, reporte de cuadro de caja de fecha 14/08/2019 firmado por Wanda Gómez depositado 355.016.00 y total en caja 54,825.84 pesos, recibos e ingresos de puerta y ventanas Aníbal firmado, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Puerta y Ventanas Aníbal por 355,016.00, un documento de fecha 14/08/2019, por 54. 825.84. Un fólder de “ventas de 15/08/19” conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre de Núñez de Aza de fecha 19/8/19 por 3000 pesos desc: 15/08/19 TIENDA, un reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun de fecha



15/08/2019<sup>a</sup> nombre de Ferralum y Bernardo Frometa por 2,999 pesos firmado por Wanda Gómez, un documento a nombre de la razón social ferralum por 16000 pesos dominicanos, un documento de fecha 15/08/2019 a nombre de Bernardo Frometa por 1,399.86 pesos de fecha 15/08/2019, un documento de Aldom Glass de fecha 15/08/2019, a nombre de Alexis Cruz García por el monto de 132, 00.\*97 pago contra entrega. Un fólder de “ventas del 19/08/2019” conteniendo en su interior un recibo del Banco de Reservas del cliente Aldom Glass Aluminium S.R.L por 132,000.00 pesos de color azul, un documento de Aldom Glass Aluminun de reporte de cuadro de caja por 132.002.97 pesos, un recibo de Aldom Glass Aluminiun S.R.L de recibo de ingresos de fecha 19/8/2019 d Alexis Cruz García firmado por Wanda Gómez, un fólder que dice “ventas del 28/08/19” con un sobre del banco popular del 29/08/09 de **Rafael Núñez de Aza** por 28.000 pesos, un cuadro de caja de Aldom Glass Aluminio de fecha 28/08/2019 por 28. 488.60 pesos, un documento de fecha 28/08/2019 por 28,488.60 pesos, un fólder de “ventas del 27/08/19” de Aldom Glass Aluminium de fecha 27/08/2019 por 107,755.93 pesos a Vidrios y más Alejandro S.R.L, un fólder de “ventas del 20/08/2019” conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza** por 34, 650.00 pesos del 22/08/19, de 20/08/19 TIENDA, reporte de cuadro de caja de Aldom Aluminium de fecha 21/08/2019 por 34, 650.00 pesos, un documento sobre instalaciones Matos de fecha 20/08/2019 por 34, 250.00 pesos un documento a nombre de Gary (Ingeniero) de fecha 20/08/2019 por 400 pesos, un fólder de “ventas del 21/9/19” conteniendo un recibo del banco popular a nombre del señor Rafael Núñez efectivo 61,350 pesos y 26,700 pesos la transacción en total, cuadro total de caja de Aldom Glass Aluminium de fecha 21/08/2019, documento de fecha 21/08/2019 de fecha 21/08/2019 a nombre de instalaciones matos por 26,693.99 pesos. Fólder del “cuadro de día 24/08/19” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** del 26/8/16 por 10,000 pesos, un cuadro de Aldom Glass Aluminium de reporte de cuadro de caja de fecha 26/08/2019 a nombre de Instalaciones Matos por 6.9000.08 pesos, un fólder de “ventas



del 26/08/2019” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** por 9,590.00 pesos, un recibo del Banco Popular de fecha 26/08/19 a nombre de sr. **Rafael Núñez de Aza** por 39,500.00 pesos, reporte de 49, 087.22, documento de fecha 26/08/2019 a nombre de H & M Supply por 6,779.36 pesos, recibo de ingresos de Carlos Gutiérrez, documento del 26/08/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro S.R.L. Por 3,000, pesos, recibo de recibo de ingreso de Vidrios y Mas Alejandro del 26/08/2019 por 3000 pesos, documento de fecha 26/08/2019 de Vidrios y Mas Alejandro S.R.L por 2,250 pesos, UN DOCUMENTO DE FECHA 26/08/2019 DE Pertas y Ventas Falle pot 559.86 pesos, un fólder de “ventas del día 9/8/19” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** por 24,900 pesos dominicanos, un reporte de cuadre de caja de Aldom Glass Aluminium a nombre de Instalaciones Matos por 24,898.53 pesos, un documento de fecha 09/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 15,000 pesos dominicanos, un documento fecha 09/08/2019 a nombre de instalaciones de Matos por 9,898.53 pesos; un fólder de “facturas anuladas” conteniendo en su interior un documento de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por total pagado 218,252.07 pesos tiene manuscrito anulada, conduce de despacho de Carlos Gutiérrez de fecha 19/08/2019 sin firmar, documento de fecha 19/08/2019 a Carlos Gutiérrez total pagado 218,252.07, con un sello de pago contra entrega y las iniciales WG, conduce de despacho de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez no. 186 sin firmar, documento del 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez factura no 185. Total 285,252.07 con sello de pago contra entrega, conduce de despacho a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 19/08/2019 sin formas no. 186, documento de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez , factura no 185m total 218, 252.07, con sello de copia contra entrega, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 54,999.66, manuscrito dice anulada, precios arreglados, un documento de fecha a 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 55,198.38 pesos con sello de pagado, conduce de despacho no. 167 de fecha 14/08/2019 no 169 con sello de





despachado, documento de fecha 14/08/2018 cliente Instalaciones Matos, factura no. 167 con sellos de pagado y despachado, conduce de despacho de Instalaciones Matos de fecha 14/08/2019 con sello de despachado, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Instalaciones Matos no. 167, firmado y por un total de 54, 999.66 pesos, conduce de despacho de fecha 14/08/2019 no. 169, Un documento de fecha 19/8/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez , total 218,252.07 con sello de pago contra entrega, conduce de despacho del 18/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez, un documento de fecha 19/08/2019<sup>a</sup> nombre de Carlos Gutiérrez no. 185 por 218.252.07 pago contra entrega, conduce de despacho a nombre de Carlos Gutiérrez del 19/8/2019, conduce no. 186, documento 19/08/2019 factura 185 a nombre de Carlos Gutiérrez por 218,252.07 pago contra entrega, conduce de despacho a Carlos Gutiérrez sin firmar no. 186 fecha 19/08/2019, documento de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez de factura no. 185 por 218,252.07 con el sello de pago contra entrega, un fólder sin leyenda, un reporte de salida de inventario de Aldom Glass Aluminium de fecha 02/08/2019, recibo de materiales de Aldom Glass furgón no. 480 de fecha 02/08/02/08/2019 por 607,435.20, reporte de salidas de inventario no. 480 de 02/08/2019 factura no 108 de forma manuscrita, una lista de precios de 3/6/2019 de Aldom Glass Alm. Un fólder que dice "AGA" conteniendo Aldom Glass Aluminium conduce Glass Aluminium a nombre Vidrialdom S.R.L, conduce no. 72 con un sello de despachado, con fecha 20/07/2019 por un monto 17,098.56 con un sello de despachado y crédito autorizado, un documento de Vidrialdom de reporte de salidas de inventarios de fecha 22/07/2019 debidamente firmado y un sello despachado, un documento de fecha 4/07/2019 a nombre Vidrialdom S.R.L por 69,000.75 con un sello de despachado y de crédito autorizado, un documento de 26/06/2019 a nombre de Puertas y Ventas Ortiz por 39.375.00, un documento de fecha 28/06/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Ortiz por 452,151.00, un documento de fecha 28/6/2019 de Vidrialdom S.R.L, por 421,500.00, un documento de fecha 28/6/2019 a nombre de Vidrialdom S.R.L, factura no. 31 sin firma y por 421,500.00, documento grapado



el primero de fecha 28/6/2019 a nombre de Vidrialdom por 32,000.00 su anexo en manuscrito dice conduce cliente Vidrialdom, despachado AGA, un fólder color crema que dice “ventas del 29/08/19” un recibo del banco popular de fecha 30-8-2019 a nombre del sr. **Rafael Núñez de Aza** por 22,150, reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminiun fecha 30/08/2019 a nombre de Fersola e Instalaciones Matos por la suma de 22,144.44 pesos, documento de fecha 29/08/2019 cliente Mabel Fersola por 17,345.16 pesos con un sello de pagado, un documento de fecha 29/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 44,799.28 con un sello pagado, un documento de Aldom Glass Aluminiun de 29/08/019 a nombre de vidriera del Nordeste S.R.L con un sello de pago contra entrega, por el monto de RD\$112,09.36. Un fólder de “ventas 30/08/2019” conteniendo en el interior un documento de fecha 30/08/2019 por 2,599.93 con el sello de pagado, un documento de fecha 30/08/2019<sup>a</sup> nombre de Mabel Fersola sin firmar de fecha 30/08/2019 por 199.50 pesos, un fólder de “despachos del día 9/08/2019” conteniendo en su interior el reporte de ventas por el vendedor Scarlin del 9/8/2019 por un monto de 24, 898.53, un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminium, factura no 147, conduce no. 148 firmado con un sello de despachado, Conduce de despacho de Aldom Glass Aluminium factura no 144, numero de conduce 145 de las instalaciones Matos, debidamente firmado, documento a nombre de instalaciones matos, factura no. 144 pedida 205. Firmado por la suma de total 9,898.53 pesos con sello de pagado. Documentos grapados sin fólder siendo el primero comprobante del Banco popular de por 11,250 pesos a la cuenta de Rafael Núñez, una factura 02/03/2021 a nombre de Abel González debidamente firmado por 11,250 pesos con sellos de crédito autorizado y despachad, conduce de despacho de 02/03/2021<sup>a</sup> nombre de Abel González , conduce no. 858, sin firmar, conduce a nombre de Abel González, fecha 26/02/2021 firmado, conduce de fecha 26/02/2021 no. 1092 debidamente firmado, conduce de fecha 26/02/2021 no. 1095 firmado, conduce no . 1095m fecha 26/02/2021 firmado. Fólder que dice “despachos del 13/08/2019” en su interior un conduce de despacho a nombre del cliente instalaciones Matos del 13/08/2019 firmado con



sello de despachado No. 166, documento de fecha 13/08/2019 a nombre de instalaciones Matos facturar al contado no. 164 con las iniciales W. G. y sello de pagado, por la suma de RD\$2,970.00. Fólder de “despachos de 14/08/2019” conteniendo en su interior un conduce despacho a nombre de instalaciones matos de fecha 14/08/2019 debidamente firmado y sellos de pagado y despachado un documento de fecha 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por un total de 54,825.84 pesos con sellos de pagado y despachado, conduce de despacho de fecha 14/08/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Aníbal firmado y sellado, un documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Aníbal firmado y sellado por un total de 355,016.00 pesos. Fólder de “despachos 15/08/2019” conteniendo, una factura No. 174, de la razón social Ferralum, por la suma de RD\$1,600.00, conduce de despacho factura no. 177, un conduce de despacho factura no. 176 de fecha 15/08/2019 firmado y sellado, documento de fecha 15/08/2019 a nombre de Bernardo Frometa sin formar, con dos iniciales M R con sellos de pagado y despachado por 1,399.86 pesos, documento de despacho de Aldom Glass Alumimium del 15/08/2019 debidamente firmado y sellado, documento de Aldo m Glass Alumimium S.R.L con valor fiscal de fecha 15/08/2019 a nombre de Alexis Cruz García firmado y sellado por un monto total de 132,002.97 pesos, documento cliente Ferralum. Fecha 15/08/2019, con iniciales WG, sellado y por un monto de 1,600.00. Documentos grapados sin fólder, el primero de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por un monto de 218,252.07 pesos, firmado y sellado con las iniciales MR, conduce de despacho de fecha 19/08/2019 firmado y sellado a nombre de Carlos Gutiérrez, recibo de ingresos de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por 218252.07 pesos firmado por Wanda Gómez y sellad pagado, documento de fecha 19/08/2019<sup>a</sup> nombre de Puertas y Ventanas del Felle, factura no. 191, total 12,037.09 firmado. Fólder de despacho 19/08/19 conteniendo en su interior un documento de fecha 19/8/2019 firmado por Michelle R. Hernández a nombre de Puertas Y Ventanas Falles. Un sobre blanco con el logo de Pepín Seguros que tiene manuscrito los “seguros 2020-2021 de **Rafael Núñez**



de Aza” y en su interior tiene: Póliza no. 051-2611108, vehículo 003 marca Isuzu, placa L322326, camión volteo con carta anexa, Póliza 051-2611108, vehículo 008, Nissan TK80F45815, Póliza no. 051-2611108 vehículo no. 014, Daihatsun, placa L196093, póliza 051-2611108 vehículo no. 002 Mitsubishi , L 138398, póliza 051-2611108, vehículo 001, Daihatsun , placa L126181, Póliza 051-2611108, vehículo no . 013, Daihatsun placa L244899. Un folder crema que dice “Garantía Transf.” en su interior: Tres (03) Documentos de Fabricantes de Transformadores FEDL sobre Certificado de Garantía a nombre del Coronel Olivares de fecha 27/01/2020 grapado Factura No. 0466. Un fólder que establece “Movimiento Randa 2020” conteniendo en su interior una relación de movimientos de la cuenta No. 55000005894, cuenta corriente del Banco de Reservas de Randa Internacional Company E.I.R.L en moneda DOP, contentiva de los meses de ENERO 2020, FEBRERO 2020, MARZO 2020, ABRIL 2020, MAYO 2020, JUNIO 2020, JULIO 2020. Talonario de cheque sin usar de Único Real State e Inversiones, S.R.L desde el No.000927 hasta No.000950. Un fólder crema conteniendo en su interior lo siguiente: Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-05-01 hasta 2018-05-31 con un total de doce (12) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L desde la fecha 2018-06-01 hasta 2018-06-30 con un total de ocho (08) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-05-01 hasta 2019-05-31 con un total de una (01) página; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-08-27 hasta 2018-09-03 con un total de dos (02) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-07-01 hasta 2018-07-31 con un total de diez (10) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-



08-01 hasta 2018-08-31 con un total de seis (06) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-10-01 hasta 2018-10-31 con un total de siete (07) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-10-01 hasta la fecha 2018-10-08 con un total de dos (02) páginas. Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-01-11 hasta 2019-01-28 con un total de tres (03) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-01-01 hasta 2019-01-31 con un total de cuatro (04) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-02-01 hasta 2019-02-28 con un total de cinco (05) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-02-01 hasta 2019-02-14 con un total de cuatro (04) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-03-01 hasta 2019-03-11 con un total de dos páginas; Varias Relaciones de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, grapadas con distintas fechas. Un fólder que dice “randa enero 2020” conteniendo en su interior una copia de cheque del 8/1/2020 a nombre de Roger Anderson Shepard con varias facturas grapadas 001275, en total cinco con la ya descrita, un cheque de Randa Internacional a nombre de Daniel Pereyra no. 001276 NULO, una copia de un cheque de Randa internacional de Banco de Reservas a nombre de Daniel Pereyra Muñoz no. 001277 la coletilla establece ser el pago de la nómina de la primera quincena de enero 2020. Solicitud no. 462 con doce documentos grapados alusivos al pago de la nómina de Randa Internacional, una copia de cheque a nombre de claro dominicana del banco de reservas no.





001278 del 14/01/2020 por 10,130.92 pesos con dos documentos grapados alegórico al pago de la línea telefónica e internet de diciembre 2019, un cheque de Randa Internacional E.I.R.L No. 001279 , pagado a edesur Dominicana en fecha 14/12/2020 con cinco anexos incluyendo el descrito en relación al pago de la energía eléctrica consumida, una copia de cheque del banco de reservas de la Compañía Randa Internacional E.I.R.L no. 001280 de fecha 14/12/2020 a la compañía Andamios dominicana grapada con 7 documentos incluyendo el descrito relativos al alquiler de seis secciones de andamios, una copia de un cheque de electromecánica López del Banco de Reservas de Randa Internacional no. .001281 del 14/12/2020 con quince documentos grapados incluyendo el grapado respecto al pago principal, cabe destacar el documento doce en el espacio de teléfono dice MADRE TIERRA, copia de cheque de banco de reservas a nombre Uneury Martínez Vásquez NO. 001282 de fecha 22/01/2020 de Randa Internacional la tirilla dice que es para comprar los filtros de mantenimiento de equipos Bombillo, tiene ocho documentos anexos incluyendo el descrito, copia de un cheque del Banco de Reservas de la Compañía de Randa Internacional, la tirilla que dice pago del contador del mes de diciembre 2019, cheque no. 001283 Julio C. Beltré con cinco anexos incluyendo copia de la cédula del contador, Copia de cheque del Banco de Reservas no 001284 de Randa Internacional a nombre d Ashley Mercedes Beltré Reyes con 4 anexos incluyendo el cheque que describimos en donde la tirilla establece compra de escritorios, sillas, ,archivo del 4to nivel para oficinas administrativas, copia de cheque del Banca de Reserva no. 001285 de Randa Internacional a José Ramón Franco Delgado del Banco de Reservas en la tirilla dice compra de accesorios para puertas de las oficinas administrativas del 4to nivel más mano de obra con cuatro copias incluyendo la descrita, copia de cheque del banco de reservas no.001286 de Randa Internacional a Raysa Electro Industrial con cinco anexos incluyendo el descrito referente a la compra en dicha tienda, un cheque de Randa International a nombre de Roberto Perez Moreta No. 001287 de fecha 27/01/2020 por la suma de 85,813.77 con manuscrito que dice nulo, grapado a un Váucher y dos hojas, copia de



cheque No. 001288, grapado a Váucher con la misma descripción de fecha 29/01/2020 por la suma de RD\$7,940.00, una hoja de solicitud de cheque No. 0472 y dos facturas de la casa del adorno a favor de Randa Int., copia de cheque de Banreservas No. 001289 a nombre de uneury Martínez Vásquez por la suma de RD\$40,256.55, grapada a coletilla, y dos facturas de ACS Dominicana, copia de cheque No. 001290 de fecha 30/01/2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, grapada a la coletilla del cheque antes descrito y siete documentos más, copia de cheque 001291 de fecha 30/01/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, grapado a cinco páginas y una coletilla del cheque antes descrito, copia de cheque No. 001292 de Randa International de fecha 30/01/2020, grapada a una factura, coletilla del cheque antes descrito. Fólder “cuadros de abril 2021 cuadros ventas” conteniendo en su interior contentivo de nueve documentos el primero de fecha 22/04/2021 de Aldom Glass Aluminium sin firma, el segundo de fecha 22/4/2021 de Aldom Glass Alumimium sin firma por 6,250.31, el tercero de Aldom Glass Aluminium de fecha 21/04/2021 sin firmar, con una letra B manuscrita por 10,800 pesos, el siguiente de Aldom Glass Aluminium del 21/4/2021 con manuscrita la letra A por 21, 551.20 pesos , documento de Aldom Glass Aluminium con la letra A manuscrita por 5,800.05 pesos de fecha 21/04/2021, reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminium de 07/04/2021 firmado por 128,699.33,, copia de un cheque de Banreservas no. 001355 a nombre de VIDRIOS Y MÁS ALEJANDRO S.R.L a nombre de Cesar Yúnior Hernández de fecha 27/03/2021 por 110,503.21. un reporte de cuadro de caja ALDOM GLASS ALUMINIUM de fecha 07/04/2021 por 1200.98, un cuadro de caja de Aldom Glass de fecha 7/4/2021 por 23, 702.10, , una hoja timbrada de talonario que die RANDA INTERNACIONAL CO. DEL ESCRITORIO DE LIC. RAFAEL NUNEZ DE AZA, fotocopia de cédula a color del Julio César Concepción Rodríguez no .047-0137229-6, documentos de Cobros Institucionales América S.R.L del 25 de mayo del 2018 autorización de pago número 18951893701-0 del Ministerio de Hacienda a Randa Internacional Company E.I.R.L por total a cancelar 143,583.53 del 4-6-2018, documento de sistema integrado de gestión financiera



aprobado por el contralor general de la republica sobre entrada diario de transacciones del presupuesto del 2018 de la Dirección Central de la Policía de Turismo en original pagando factura de tickets de gasolina , operativo zona este, agosto 2018 beneficiario OPTUMUS E.I.R.L por 1,5000.000.00. Un fólder que dice “ventas del 12/8/19” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de desc: AGA TIENDA 12/082019 por un monto de 18,460.00 pesos, un reporte de cuadre de caja de fecha 12/08/2019 por un monto de 18,469.72 pesos firmado por W. G. como cajero, un documento de fecha 12/08/2019 por 15,000.00 pesos y un sello de pagado, Un documento d fecha 12/08/2019 a nombre de Yuderka Hernández por 3,469.62 con un sello de Pagado. Tenemos que establecer que existe un depósito de maquinaria pesada, mamparas en donde había un camión Mitsubishi Fuso de color blanco, la placa delantera dice cesar motors, tiene escrito en la parte externa AGA 123 ALDOM GLASS ALUMINIUIN S.R.L., placa L404811, con la cama larga y vacía, al cual se le practicó registro de vehículos en presencia de Dany Pereyra quien es el chófer del mismo, camión Mitsubishi Fuso de color blanco, con placa L404800, cama larga, cerrado y sin llaves, motocicleta de color negro marca Platina modelo 100 ES Comfortec, la máquina del motor dice DTS-I TWIN SPARK, en los amortiguadores dice ANTI SKID BRAKING, sin placa ni chasis visible, tampoco tenía llave y tenía el timón trancado, motoneta marca Tauro Tubo de color azul la cama y la motocicleta sin placa y chasis no visible, motor color rojo deteriorado, con un canasto en la parte trasera color azul que dice induveca 108 y la placa N550420 y en el área de parqueo externo por la oficina Madera y Madera estacionado y cerrado estaba un carro marca Hyundai sonata, color blanco Y20, placa A884239, chasis no visible, todo lo que estaba en la denominada PLAZA RANDA INTERNACIONAL dígase en sus locales, parqueos y anexidades quedó secuestrado por el Ministerio Público mientras dure la investigación penal del presente proceso y han quedado todos los bienes bajo custodia desde el momento del allanamiento por los policías asignados por la oficina de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República tal y como



anexamos a éste allanamiento. Folder amarillo, que dice “Depósitos Randa” con marcador azul, que contiene en su interior: Una primera hoja en blanco teniendo grapado un Váucher de Banreservas No. 426088515, en relación a Deposito de Cuenta Corriente del 30-10-20 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, de la cuenta No. 5500005894 por un monto de RD\$150,000.00; en la segunda página una hoja en blanco que dice al final de la misma en lapicero azul “Aldom Septiembre 2020”, teniendo a su vez, dos cheques color rosado grapados de Banreservas, el primero No. 17582162, de fecha 30/10/2021, conteniendo como nombre de titular de la cuenta “Randa International Co”, en la dirección Km 14, Autopista Duarte por un monto total de RD\$23,128.22., el segundo No. 17582163 de fecha 30/10/2020, teniendo como titular de la cuenta a CSNA Universo Empresarial, Km. 14 de la Autopista Duarte por un monto total de RD\$4,820. 46; en la tercera hoja, un Váucher pegado con cinta adhesiva de Banreservas de Deposito de Cuenta Ahorros No. 426088514, de fecha 30-10-29 a la cuenta No. 9600120882 de Randa Internacional Company, E.I.R.L, por un valor recibido de RD\$420,000.00 y que tiene manuscrito con lapicero azul la suma antes señalada, conteniendo al final de la hoja escrito el lapicero azul el nombre de “Randa blocks”; la cuarta hoja, contiene un Váucher pegado con cinta adhesiva de Banreservas de Deposito de Cuenta Corriente adhesiva No. 426088513 de fecha 30-10-20 de la cuenta No. 5500004782 de Rafael Núñez, por un monto de RD\$250,000.00, con manuscrito en lapicero azul del mismo monto, al final de la hoja, se encuentra escrito el nombre de “Randa Blocks” tachado; la quinta hoja, conteniendo Váucher pegado con cinta adhesiva de Banreservas de depósito de cuenta corriente No. 532840 de fecha 30-10-20 de la cuenta No. 9600120882 de Randa Internacional Company, E.I.R.L por un monto total de RD\$35,000.00., con manuscrito en lapicero azul del mismo monto; la última hoja, contiene pegado con cinta adhesiva un Váucher de Banreservas de depósito de cuenta corriente No. 426089014 de fecha 28-10-20 a Randa Internacional Company E.I.R.L, por un monto total de RD\$102, 615, teniendo manuscrito en lapicero azul en el mismo Váucher la fecha “28/10/20” y el monto “\$102,615”. Folder amarillo, con



manuscrito en marcado color azul marino “Local #101. Banca Loteka”, conteniendo en su exterior cinco (5) post it color amarillo, el primero que dice manuscrito a lapicero azul “Banca Loteka, José Luis (Mascaron)”, el segundo post it, dice en lapicero azul “\*Licda Rossy Solicita: Sondeo de gastos de mantenimiento de locales: (Gastos) (Plaza) agua, luz, limpieza, planta, ascensor, cuando el cliente pregunta esto, puede bloquear una venta:”, el tercer post it, que dice el lapicero negro y azul “Pendiente Elaborar 3er Abono 4to Abono Pendiente”, el cuarto post it, dice en lapicero azul, “El contrato no se ha seguido al pie de la letra, preguntar a Rossy. Loteka”, el quinto post it tiene escrito en lapicero color Azul “Locales 105 y 105= Aga son 3 contratos diferente compra o alquiler”. En el interior del folder, se encuentra un post it amarillo que tiene manuscrito en color azul dos contactos telefónicos, el primero “849-917-0766 José Luis (Banca Loteka)” y el segundo número 809-902-2682 Luis Alberto (Hijo) Dueño de local”, a su vez, se encuentra una primera página con el logo de Randa Internacional, Co. y que dice, “Plaza Randa Local 101”, conteniendo un recuadro con los renglones de fecha, detalle, debito, crédito y balance, que dice en la segunda Columba Precio Convenido y Pactado, 82,000.00 en el renglón de crédito y contiene la cifra de 82,000.00 en el renglón de balance, conteniendo al final de la Columba, un Total General en debito de 50,936.39 y en balance de 31,063.61; Luego, se encuentra 7 hojas grapadas, conteniendo la primera de estas un recibo de Randa Internacional, Co., de fecha 29/05/2019, por un monto de RD\$ 785,422.00, por concepto de 2do abono a compra de local [101 del primer nivel de la Plaza Comercial Randa, con el sello de Randa y con dos firmas, la segunda de Denys Herrera con el manuscrita debajo del siguiente número “058-00357337-7”., Copia de cédula de identidad de Luis Alberto Alcántara No. 224-0024507-6, la próxima hoja contiene un manuscrito a lapicero azul con la fecha “29/05/2019” y el monto de \$786,442, asimismo, con cinta adhesiva se encuentra un cheque de Banreservas No. 17360386 de fecha 29/05/2019 a nombre de Randa Internacional Company, con el numero teléfono 809-565-2281, por un monto total de RD\$785,442, con un sello de la sucursal de Banreservas de la Venezuela. En la siguiente





página, se encuentra una copia del cheque antes descrito. En la próxima hoja, se encuentra una fotografía contentiva de cheque del Banco Popular No. 2848, de fecha 27/05/2019, a nombre de Randa International, por un monto de RD\$785,442., con la firma de Domingo León, a su vez en la misma fotografía figura una orden de compra a nombre del beneficiario Randa Internacional por el monto antes señalado, asimismo se encuentra en manuscrito la fecha 27/5/2019 y el monto \$785,442.99. En la siguiente página, se encuentra la misma fotografía impresa a color, en la última página, se encuentra la misma fotografía con el cheque y orden de compra anteriormente descritos; Luego, le siguen 5 hojas grapadas, la primera un recibo de Randa International, C.O. de fecha 03/01/2019 teniendo como concepto de blanco la recepción de un primer abono de mano de Consorcio De Bancas La Solución, S.R.L., por un monto de RD\$1,000,000.00, vía cheque No. 000979 del Banco Reservas por la compra de local ubicado en Plaza Randa, firmado por Denys Herrera y conteniendo el sello de Randa Internacional. En la segunda página se encuentra una copia a color de ambos lados de José Luis Peralta No. 001-1254116-4. En la Tercera Página se encuentra una copia a blanco y negro de ambos lados de la cédula de identidad de José Luis Peralta. En la cuarta hoja, se encuentra la copia de un cheque de Banreservas No. 16625001 de fecha 03/04/2018 a nombre de Randa International, C.O. E.I.R.L por un monto total de RD\$1,043,000.00, conteniendo a su vez un post it amarillo con escrito en azul que dice “Ese día se depositaron dos cheques. Daniela tiene el Váucher del depósito”. En la última página se encuentra la fotografía impresa de un cheque de Banreservas de Consorcio de Bancas de Lotería la Solución, S.R.L., No. 00097 de fecha 03/01/201 a nombre de Randa International, de fecha un millón de pesos (RD\$1,000.000.00), firmado por Domingo León y conteniendo como manuscrito el número de cheque 000979, y “Consorcio de Banca de la Solución 1,000,000 (un millón)”. Luego, se encuentran 5 hojas más grapadas, la primera dice en la parte superior derecha “3er Abono”, y contiene dos copias de cheques, el primero de Banreservas No. 001610, de fecha 06-08-2019, que dice “Consorcio de Bancas La Solución, S.R.L.” a nombre de Randa International, por un



monto de RD\$785,442., firmado por Domingo León., luego se encuentra un cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa International Company con un monto total de 785,442 pesos. En la siguiente página, se encuentra la copia de un endoso, conteniendo como número del endosante 550\*000589-4, reservado para uso exclusivo de Randa Internacional y la copia del cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa International Company por un monto de RD\$785,442. En la tercera página, se encuentra la fotocopia de un recibo de fecha 08/08/2019, de El Tercer Pago de la Solución, por la suma de RD\$785,442, firmado por Denys Henry y sellado al final de hoja por Randa International. Co. Posteriormente, se encuentra la copia de un recibo de Banreservas del Consorcio de Banca de Lotería La Solución S.R.L., No. 001610, de fecha 06/08/2019 a nombre de Randa International, por un monto de RD\$785,442.00 y firmado por Domingo León, también se encuentra la copia de la cédula de identidad de Cristian Elias Serrano Lara, No. 001-1841758-3, en la última página, se encuentra grapado un cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa Internacional Company por el monto total de 785,442.00, a su vez se encuentra una copia del mismo cheque. Finalmente, se encuentra una hoja con un cuadro color negro que dice Inmobiliaria Santa Solución, RNC 130-58768-1, Ebunary Group, S.R.L. RNC 131-67434-8, Taller Creativo RNC 131-18684-1. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul claro "Bco. Popular Julio 2020", conteniendo en su interior 8 hojas: la primera, una copia de Transacción sometida de Nuris Altagracia - 0021 a Rafael Núñez 2895 por un monto de RD\$341,250.00 de fecha 03/07/2020, conteniendo un manuscrito en color rojo que dice "Pago Fact #787", en la segunda página se encuentra un copia de comprobante de pago del Banco Popular, del 03/07/2020 a Rafael Núñez por un monto de RD\$202,000.00, con manuscrito en lapicero azul del monto anterior. La tercera página, es una copia de comprobante de pago del Banco Popular, por un monto de RD\$186,000.00 desde la cuenta 785764796 hasta cuenta sr Núñez No. 0739102895 de fecha 14/07/2020. Luego le sigue una copia de comprobante de pago a



Rafael Núñez por un monto de RD\$420,000.00 de fecha de pago 14/07/2020 desde la cuenta 759588114. Posteriormente, se encuentra la copia de una transferencia realizada por un monto de RD\$394,000.00 desde la cuenta No. 8168426 hasta la cuenta del Sr. Núñez No. 073910289 de fecha 16/07/2020. En la página siguiente, se encuentra un comprobante de pago del Banco Popular de fecha 23/07/2020 por un monto de RD\$255,000.00 a Sr Núñez desde la cuenta 759588114, conteniendo a su vez un manuscrito que dice 187, 4, 4 y “abono a fact 798 Pepidom”, la siguiente página es una copia del mismo comprobante. Finalmente, se encuentra la copia de una transferencia realizada desde la cuenta 78576479 al Sr. Núñez de cuenta 073910289 de fecha 27/07/2020 por un monto de RD\$131,010.00. Sobre manila color amarillo que tiene manuscrito en color verde “Popular junio 2020”. Conteniendo en su interior: copia de comprobante de transferencia del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta No. 816842611 hasta la cuenta del Sr. Núñez No. 0739102895 por un monto de RD\$120,000.00. Varias hojas sueltas: la primera, una copia de transacción desde Cta. Ahorros/Nómina Empresarial 0027 con destino a Rafael Núñez – 2895 por un monto de RD\$50,161.00 de fecha 18/06/2020. Otra copia de Transacción desde Cta. Ahorros/Nómina Empresarial 0027 con destino a Rafael Núñez – 2895 por un monto de RD\$3,500.00 de fecha 18/06/2020. Comprobante de pago del Banco Popular de Internet Banking de fecha 18/06/2020 realizado a Rafael Núñez por un monto de RD\$20,000.00 desde la cuenta 759588114, conteniendo un manuscrito que establece la suma de RD\$94,650 y que dice “Compleativo de Fact #763”. Luego, se encuentra la copia de comprobante de pago del Banco Popular de Netbanking, de fecha 15/06/2020 realizado a Rafael Núñez, por un monto de RD\$74,650.73 desde la cuenta 803746528. Luego, se encuentra una fotocopia de una cuenta de Ahorro corriente No. 803746528 con un balance de RD\$10,830.90 de fecha inicial del 27/05/2020 y fecha final de 29/06/2020, teniendo un monto debido de RD\$450,000.00., posteriormente, se encuentra un comprobante de Netbanking del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta 759588114 a Rafael Núñez por un monto de Rd\$180,000.00, con



un manuscrito en lapicero azul que tiene el monto de “RD\$180,000.00”. Luego, se encuentra un comprobante del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta No. 75958114 a la cuenta del señor Núñez por un monto de 60,000.00, con un manuscrito además que decía “RD\$80,000”.; Transacción del Banco Popular a **Rafael Núñez de Aza** por un monto de RD\$75,800.00 de fecha de transacción de 11/06/2020; Copia de depósito de cuenta corriente de fecha 03-06-20 de la cuenta 739102895, a nombre de **Rafael Núñez de Aza** por un valor de RD\$131,200.00.00., con un manuscrito que dice Nota: 100,000 son para abonar en la cuenta de Frank Castillo y los RD\$31,200 son para la fact de ingeniería metálica. De ing. Metálica restan RD\$75,800; Copia de comprobante del Banco Popular, fecha 08/06/2020 de pago realizado a Rafael Núñez desde la cuenta 80374658, por un monto de RD\$300,000.00. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul “Popular agosto 2020 crédito”. Conteniendo en su interior, 6 comprobantes de transferencia: el primero, con un valor de RD\$935,000.00 al beneficiario AGA123/96018286 de fecha 27/08/2020; comprobante de monto de RD\$2,000,000.00 a AGA123 de fecha 04/08/2020; comprobante de monto total de RD\$950,000.00 al beneficiario AGA123 de fecha 18/08/2020; comprobante con valor de RD\$400,000.00 a AGA 123 de fecha 20/08/2020, comprobante con valor total de RD\$1,939,000.00 realizado a AGA123 de fecha 31/08/2020; Comprobante con valor total de RD\$2,000,000.00 a AGA123, de fecha 29/08/2020. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul “Deposito Popular agosto 2020”. Conteniendo en su interior lo siguiente: Comprobante de transferencia del Banco Popular con un monto de RD\$472,500.00 al Rafael Núñez de fecha 06/08/2020; Comprobante de Banco Popular de fecha 04/08/2020 por un monto total de RD\$448,005.00. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador verde claro “septiembre 2020 Popular”. Conteniendo en su interior: una copia de comprobante de depósito del Banco Popular de fecha 07/09/2020 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, con un monto en efectivo de RD\$325,000.00 y una transacción total de RD\$500,000.00; copia de comprobante de depósito del Banco Popular a **Rafael Núñez de Aza** de fecha 07-09-2020 por



un monto de transacción total de RD\$29,000.00; copia de comprobante de depósito del Banco Popular, de fecha 07-09-20 a **Rafael Núñez de Aza** por un monto total de RD\$29,000.00., con un papelito en blanco grapado que dice “Puerta y Ventana Kenia \$29,000 7/9/2020”; copia de comprobante del Banco Popular de fecha 07-09-2020 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** por un monto de Transacción Total de RD\$29,000.00; copia de Transacción de Cuenta Indisponibilidad Legal - 0050 a Rafael Núñez - 2895, conteniendo como datos de Transacción RD\$286,507, conteniendo en manuscrito una fecha que dice [8/9/2020”; copia de comprobante de depósito del Banco Popular de fecha 07/09/2020 a **Rafael Núñez de Aza**, por un monto total de RD\$29,000.99, a su vez en manuscrito que dice “Puerta y Ventana Kenia” y \$29,000; copia de Transacción del Banco BHD León realizada en beneficio de Rafael Núñez por un monto total de RD\$350,000.00 de fecha 10/09/2020, conteniendo un manuscrito que establece lo siguiente “RD\$350,000.00” y “10/9/2020”; copia de comprobante del Banco popular de fecha 07/09/20 a **Rafael Núñez de Aza** por un monto de RD\$325,000.00 y un monto de Transacción Total de RD\$500,000.00. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul marino “Deposito del Bco. Popular octubre 2019”. Conteniendo en su interior lo siguiente: Comprobante de transferencia por un monto de RD\$560,444.00 de fecha 31/10/2019; comprobante de depósito a **Rafael Núñez de Aza** por un monto de transacción total de RD\$197,791.00. Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador color azul marino que dice “Popular Dic 2020”. Conteniendo en su interior, transacción a nombre de Rafael Núñez desde cuenta Indisponibilidad Legal - 0050, por un monto de RD97,992.52 de fecha 02/12/2020, con un manuscrito que dice “Pago Fact 817”. Folder amarillo con manuscrito en marcador azul oscuro que dice “Popular octubre”. Conteniendo en su interior: copia de transferencia realizada por un monto de RD\$1,100,000.00 a Importadora Gloral Logitic Transport desde la cuenta 739102895 de fecha 07/10/2019, con una cifra en manuscrito que dice  $1,100,000 \div 52.90 = 20,793.95$ . Folder amarillo, que tiene manuscrito en lapicero color morado “Cheques y Deposito Popular noviembre 2019”. Conteniendo en su interior:





Comprobante de depósito del Banco Popular dirigido a **Rafael Núñez de Aza** por un monto de transacción total de RD\$372.000.00 de fecha 12/11/2019, con manuscritos en lapicero siendo el primero una fecha "12/11/19", seguido de "Deposito de Ortiz", y un monto de "\$372,000". Folder amarillo, que tiene manuscrito en marcador color azul marino "Bco. Popular Deposito septiembre 2019". Conteniendo en su interior lo siguiente: copia de comprobante de transferencia con un monto de RD\$69,300.00 desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de Belio No. 9793125212 de fecha 12/09/2019. Conteniendo manuscrito que dice "Cargos bancario por 235.15", grapado a otro comprobante de transferencia por un monto de RD\$56,762.00 desde la cuenta 739102895, hasta la cuenta Belio No. 0793125212 de fecha 12/09/2019; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$40,400.00 dirigido a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 02/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul "4/9/2019", "Almacén 02/9/2019" y "\$40.100.00"; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$83,200.00 dirigido a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 02/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul "4/9/2019", "Almacén 02/3/9/2019" y "\$83.200.00"; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, por un monto de RD\$37,938.00 dirigido a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 06/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul "6/9/2019", "Almacén 04/9/2019" y "\$37.938.00"; comprobante de depósito de cuenta del Banco popular pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, de fecha 06-09-2019 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de RD\$39,745.00, conteniendo en la misma hoja escrito en lapicero color azul "6/9/2019", "Almacén 5/9/2019" y "\$39,745"; copia de comprobante del Banco Popular de fecha 06-09-2019 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**, con un monto de Transacción Total de RD\$60,000.00, conteniendo a su vez manuscrito en lapicero color azul "06/9/2019", "Tienda 6/9/2019" y "\$60,000"; comprobante de depósito del banco popular pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, de fecha 09-09-2019 a **Rafael Núñez de Aza** con un monto de



transacción total de RD\$10,500.00, conteniendo manuscritos que dicen “6/9/2019”, “09/9/2019” y “\$10,500”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pagado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$34,025.00 dirigido a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 09/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “9/9/2019”, “Almacén 07/9/2019” y “\$34.025.00”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pagado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$18,250.00 dirigido a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 10/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “10/9/2019”, “Almacén 09/9/2019” y “\$18,250”. Folder Amarillo, con escrito en marcador azul marino que dice “Bco. Popular febrero 2020”. Conteniendo en su interior lo siguiente: comprobante de depósito del Banco Popular pegado con cinta adhesiva a hoja color blanco, de fecha 21/02/20 dirigido a **Rafael Núñez de Aza**, por un monto total de RD\$109,782.00.; Copia de Transferencia entre bancos, de fecha 03/02/2020 desde la cuenta No. 820-004500-7 hasta la cuenta 973-910283-5, a su vez contiene un manuscrito a lapicero azul que dice “54,999.30 puerta y ventana Olivo 3/2/2020”. Folder amarillo que dice en marcador color azul marino “Bco. Popular enero 2020”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Dos (2) hojas grapadas. Siendo la primera hoja un comprobante por el monto de RD\$279,825.00 a la cuenta de Importadora Global Logistic Transport desde la cuenta No. 739102895, de fecha 27/01/2020, con manuscrito en lapicero que dice Imp. 419.74; copia de comprobante por el monto de RD\$739,692.69” desde la cuenta 739102895 hasta la cuenta de Belio No. 0793125212, asimismo, se encuentra escrito lo siguiente “Imp. 1,109,54”. Folder amarillo que dice en marcador color azul “Bco. Popular Julio 2020”. Conteniendo en su interior lo siguiente: seis (6) copias de comprobantes, el primero por un monto de RD\$1,200,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 14/07/2020; el segundo por un monto de RD\$1,000,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 13/07/2020; comprobante con un monto de RD\$1,600,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 16/07/2020;



Comprobante con el monto RD\$394,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 16/07/2020; comprobante con el monto total de RD\$1,500,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 15/07/2020; comprobante con el monto total de RD\$1,500,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 15/07/2020. Folder amarillo, que dice en marcador color azul marino "Bco. Popular mayo 2020". Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Copia de comprobante de depósito del Banco Popular adherido a la porción de una hoja, de fecha 20-05-2020 a **Rafael Núñez de Aza**, por un monto total de RD\$210,000.00; comprobante del Banco Popular de transferencia por un monto total de RD\$101,650.00 a **Rafael Núñez de Aza** desde la cuenta 775005028, de fecha 20/05/2020; copia de comprobante del Banco Popular por un monto total de RD\$93,002.00 desde la cuenta 785764796 hasta la cuenta de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 25/05/2020; comprobante del Banco Popular por un monto de RD\$240,000.00 desde la cuenta 785764796 hasta la cuenta de Rafael Núñez en fecha 28/05/2020; copia de comprobante de depósito del Banco Popular a **Rafael Núñez de Aza** en fecha 29/05/2020 por un monto total RD\$180,000.00; Copia de comprobante del Banco Popular de fecha 29-05-2020 dirigida a **Rafael Núñez de Aza** por un monto de transacción Rd\$20,000.00. Folder amarillo, con manuscrito que dice "Banca Loteka Copia de contrato", "Copia del Contrato 101". Conteniendo en su interior lo siguiente: Compromiso de venta de inmueble suscrito entre Randa Internacional Company, E.I.R.L e Inmobiliaria Santa Solución, S.R.L; ocho (8) días del mes de enero del año Dos Mil Diez y Nueve (2019). Copia de comprobante por un monto de RD\$59,600.00 desde la cuenta 805691623 hasta la cuenta de **Rafael Núñez de Aza** No. 0739102895, de fecha 12/06/2020. Folder amarillo, con manuscrito en lapicero color azul que dice "Solicitud cheques". Conteniendo en su interior, copia de cédula de identidad de Radhames Rodríguez No. 001-0917929-1, copia de cédula de identidad de ambos lados de Jorge Vidal Santos Pena No. 034-0045739-0, copia de cédula de identidad de Juana Silvia Sofía Rosario Guzmán No. 001-



0768633-9, cinco copias de cédula de identidad de Garis Camilo Ureña Rodríguez No. 001-1320753-4, copia de cédula de identidad de José Miguel Amador Gomera No. 223-0016319-7, cinco (5) copias a blanco y negro de cédula de identidad de Cristian Elias Serrano Lara No. 001-1841758-3, cinco (5) copias de cédula de identidad de Carlos Beltrán Feliz Matos No. 001-0898789-2, una (1) copia a color de ambos lados de la cédula de identidad de Carlos Beltrán Feliz Matos No. 001-0898789-2; Reporte del Sistema de Investigación Criminal (SIC) relativo a Carlos Beltrán Feliz Matos; tres copias de cédula de identidad a blanco y negro de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; diez (10) copias de la cédula de identidad de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús No. 228-0003452-6; Dos (2) copias de la Cédula de Identidad de Uneury Martínez Vásquez No. 228-0002957-5; seis (6) copias a color de Nolvin Ruiz De La Cruz No. 402-2130185-2; copia de cédula de identidad de Antonio Nidio Marte Liriano No. 001-0090766-6; tres (3) copias de cédula de identidad de Rafael Alvarado No. 071-0013371-4; copia de cédula de identidad de Antony Alexander Almonte Hiraldo No. 402-2093878-7; cuatro copias de la cédula de identidad de José Ángel Almánzar Aquino No. 119-0005247-0; copia de cédula de identidad José Joaquín Encarnación García No. 224-0034373-1, copia de cédula de identidad de David Ricardo Vidal Varona No. 001-0103862-8; copia de cédula de identidad de Leuterio José Adames De La Cruz, No. 049-0048565-9; copia a color de cédula de identidad de Juan Antonio Rijo Andújar No. 008-0020954-6; copia a color de cédula de identidad de José Ramón Acosta Suarez No. 054-0057947-9; tres (3) copias de cédula de identidad de Randy Peña Herrera No. 001-1513688-9; copia de cédula de identidad de José Joaquín Encarnación García No. 224-0034373-1; copia de cédula de identidad }de Julio Cesar De Paula Guante en ambas caras de la hoja; copia de cédula de identidad de Yojari Isaac Ramírez No. 402-2352942-7 de ambos lados; copia de cédula de identidad de Luis Alberto Rojas Duran No. 001-0695772-3; copia de cédula de identidad de ambas caras de la hoja de Guillermo Antonio Guzmán Rosario No. 001-1677467-0; Dos (2) copias de cédula de identidad de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; copia de recibo de pago y



descargo legal de Asociación Campesina Madre Tierra sin llenar; Tres (3) copias, dos (2) en blanco y negro y una (1) a color de cédula de identidad de Roberto Perez Moreta No. 001-1564172-2; Tres (3) copias de cédula de identidad de Johan Manuel Feliz Matos No. 001-1302484-8; copia de cédula de identidad de Joan Mambrú Marte No. 001-0281078-5; copia a color de ambos lados de la cédula de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez No. 001-0204954-1; copia de cédula de identidad de José Fernando Candelario Cruz No. 402-2385099-7; seis (6) copias de cédula de identidad de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús No. 228-0003452-6; copia de cédula de identidad de Kervin Rafael Dominici Contreras No. 047-0168184-5; Seis (6) copias de cédula de identidad de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; Ocho (8) copias de Solicitud de Autorización de cheques sin llenar de Único Real State e Inversiones; Dos (2) copias de solicitud de autorización de cheques de Asociación Campesina Madre Tierra; Cinco (5) copias de recibo de pago y descargo legal de Único Real State & Inversiones sin llenar, cuatro (4) a blanco y negro y una (1) a color. Folder amarillo que dice en marcador color azul "Junio Randa 2020". Conteniendo en su interior: hoja en blanco con cheque No. 001360 sin fecha con manuscrito en lapicero azul que dice nulo de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L, a nombre de Glass Aluminium su coletilla; copia de cheque de Banreservas No. 001361 con el logo de Randa internacional, Co., a favor de Aldom Glass Alumimium, S.R.L por un monto RD\$14,650.63 de fecha 03/06/2020 que tiene como concepto de pago "Restaurante Factura" con manuscrito en la parte inferior de una cifra "%21.98", en la siguiente página, se encuentra la coletilla del cheque antes descrito grapado a solicitud de cheque con el logo de Randa International, CO. No. 0547, de fecha 03/06/20 por un valor de RD\$14,650.63 desde la cuenta de origen 550000 por concepto de Pago Restaurante Factura preparada por Daniela P. y revisado por Ashley Beltré, y firmado; en la siguiente página, se encuentra una copia de Factura a Crédito de Aldom Glass Alumimium de fecha 19/02/20, cuyo número de Factura es 856, pedido No. 1060, orden: 0 y el vendedor es Scarlin Díaz, por un monto de RD14, 650.63; con un manuscrito que dice





“Restante RD\$14,650.53”, y fecha “19/02/20”; en la siguiente página se encuentra otra copia de Factura a Crédito de Aldom Glass Alumimium de fecha 19/02/20, cuyo número de Factura es 856, pedido No. 1060, orden: 0 y el vendedor es Scarlin Díaz, por un monto de RD14, 650.63; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co., E.I.R.L, No. 001361 de fecha 03/02/2020, a favor de Aldom Glass Alumimium por un monto de RD\$14, 650.63, firmado con sello de AGA123 y manuscrito que dice “Estephanie”; Copia de Recibo de Ingresos No. 1559 de fecha 22/06/2020 de Aldom Glass Alumimium, en el que se hace constar la recepción de Gary Ureña de RD\$14,650.63, firmado por Estephanie en lapicero color rojo; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co., EIR, No. 001362 de fecha 01/06/2020 con el monto de RD\$24,000.00 a nombre de Julio Beltré con un manuscrito de un porcentaje en lapicero azul “%36”; en la siguiente hoja se encuentra la coletilla de un cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L., No. 001362 de fecha 01/06/2020 por un monto de RD\$24,000.00 teniendo como concepto “Pago por servicios a contador meses marzo. Abril, mayo 2020. Solicitud #543”, grapada a Solicitud de cheques de Randa Intenational No. 0543 de fecha 01/06/2020, a beneficio de Julio Beltré, por un valor de RD\$24,000, desde una cuenta de origen No. 550000, teniendo como concepto “Pago por servicios a contador meses, marzo, abril, mayo 2020”, “Solicitud #543”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré, y aprobado y firmado; copia de Recibo de Pago y Descargo Legal de Randa International Co., con manuscrito en la parte superior a lapicero azul que dice “Marzo”, llenado por Julio Beltré, haciendo constar la recepción por la suma de RD8,000 de Randa International por concepto de “Pago a servicios de contador”, Entregado por Daniela P. y firmado estando debajo la cédula de identidad No. 001-0824923-6; copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tavarez No. 001-0924923-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. con manuscrito en la parte superior que dice “Abril”, llenado por Julio Beltré en el cual hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$8,000 por concepto de Pago a Servicios de contador,



entregado por Daniela P y conteniendo otra firma, con una cédula debajo No. 001-0824923-6; Copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tamarez No. 001-0824923-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. con manuscrito en la parte superior que dice “Mayo”, llenado por Julio Beltré en el cual hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$8,000 por concepto de Pago a Servicios de contador, entregado por Daniela P y conteniendo otra firma, con una cédula debajo No. 001-0824923-6; Copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tamarez No. 001-0824923-6; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L, No. 001363 de fecha 09/06/2020 a nombre de Faustino Ferreyra por un monto de RD\$35,500.00 por concepto de “pago de Compra de materiales de construcción para piscina Villa Samaná, Solicitud #548”, con manuscrito a lapicero azul de porcentaje “%53.25”; coetilla de cheque anterior grapado a solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0548 de fecha 09/06/2020, teniendo como beneficiario a Faustino Ferreyra, por un monto de RD\$35,500 desde la cuenta de origen No. 550000 por concepto de “Compra de materiales de construcción Piscina Villa Samaná. Solicitud #540”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; copia de Estado de Cuenta de Hnos. Ferreira ferretería 000778. Asociación Campesina Madre Tierra 829-745-3644 Kevin por un saldo general de 525,934.00, con manuscrito a lapicero azul “343000011-6, Faustino Ferreyra Reserva Corriente 35,500, Total”; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001363 con fecha 09/06/2020 a favor de Faustino Ferreyra por un monto de RD35,500.00 firmado, por concepto de pago de “Compra de materiales de construcción para piscina Villa Samaná. Solicitud #548”, con una firma sobre la hoja en lapicero color azul; copia de cheque de Banreservas No. 001364 de fecha 15/06/2020 de Daniela Pereyra Núñez por un monto de RD\$54,500.00 por concepto de pago de nómina 1ra quincena junio 2020. Solicitud #549 con un manuscrito contentivo de un porcentaje “81.75”; en la siguiente página se encuentra la coetilla del cheque antes descrito, seguido de la solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0549



de fecha 12/06/2020 teniendo como beneficiario a Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$5,500, desde la cuenta de origen 5500005894 por concepto de Pago nómina 1ra quincena junio. Solicitud #549, revisado por Ashely Beltré, Preparado por Daniela P y contentivo de otra firma; Listado de fecha 15/06/2020 de Randa International, Co. contentivo de los siguientes renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones, y total, con sello de Randa internacional; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, CO., de fecha 15/06/2020, llenado por Joan Mambrú de cédula de identidad 001028078-5, haciendo constar la recepción de Randa International de RD\$7,500.00, por concepto de “Pago 1ra quince junio 2020”, entregado por Daniela P y conteniendo contra firma con decola de identidad debajo No. 001081078-5; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Uneury Martínez de cédula de identidad No. 229-0002957-5, haciendo constar la recepción de RD\$7,500 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Uneury conteniendo debajo cédula de identidad No. 228; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Gilberto Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8, haciendo constar la recepción de RD\$6,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Gilbert Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Daniela Pereyra de cédula de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción de RD\$8,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Daniela Pereyra Núñez de cédula de identidad No. 402-0040340-0; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Radhames Rodríguez, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Radhames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Selene Núñez, haciendo constar la recepción de RD\$2,500 de Randa



International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y firmado; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Acné Núñez, haciendo constar la recepción de RD\$2,500 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y firmado; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Francisca Disla de cédula de identidad y electoral No. 0, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado por Daniela P, a su vez contiene una firma; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Wilner Civil, de cédula de identidad No. 11-97589-AC haciendo constar la recepción de RD\$7,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Civil Wilner; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International Company, Co. No. 001365 de fecha 15/06/2020 a favor de Seguros Pepín, por el monto de RD\$19,400.14 con un porcentaje manuscrito de “%29.10”; coetilla del cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co No. 0550 de fecha 12/06/20, teniendo como beneficiario a Seguros Pepín, con un valor de RD\$19,400.14, desde la cuenta de origen 5500005894 por concepto de Saldo total de póliza de Seguros de Vehículo. Solicitud #550, preparado por Daniela P-, revisado por Ashley Beltré y conteniendo una firma en el reglón de aprobado por; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional, Co. E.I.R.L No. 001365 de fecha 15/06/2020 por la suma de RD\$19,400.14 a favor de Seguros Pepín, por la suma de RD\$19,400.14, conteniendo en la parte inferior un manuscrito que dice “Francisco Disla 001-1680733-0 19/06/2020”; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, CO. No. 001366 de fecha 15/06/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez por el monto de RD\$50,000.00, con el porcentaje manuscrito en lapicero azul de “%75”; coetilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0554 de fecha 15/06/2020 a beneficio de José Joaquín Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0082490-3, por un valor



de RD\$50,000, de la cuenta de origen No. 5500005894 por concepto de “Abono a plomero por Trabajos realizado en Randa Taller Restando \$49,711. Solicitud #554. Preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma; copia de cédula de identidad de José Joaquín Rodríguez No. 001-0082490-3; copia de recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. de fecha 15/06/2020 de José Joaquín Rodríguez haciendo constar la recepción de RD\$50,000 de parte de Randa Internacional, por concepto de “Abono a cuenta, nota: Los pagos se van a estar realizando cada 20 días consecutivamente”, al final del recibo dice entregado por Daniela P y recibido por José Joaquín Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0082490-3; copia de cheque de Banreservas de Randa International, CO, E.I.R.L., No. 001366 de fecha 15/06/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez por concepto de pago de RD\$50,000.00; copia de cheque de Banreservas copia de cheque de Banreservas con el logro de Randa Internacional, Co., E.I.R.L, No. 001367 de fecha 15/06/2020 a favor de García Checo Construcciones, por un monto de RD\$132,592.33 por concepto de “Avance de un 60% para encajonar ascensor edificio administrativo, restando \$88,394.89 40%. Solicitud#655” con una cifra de “%198.89”; coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO, No. 0555 de fecha 15/06/2020 conteniendo como beneficiario García Checo Construcciones, por un valor RD132,592.33, desde la cuenta de origen No. 550000, por concepto de “Avance de un 60% para encajonar ascensor edificio Administrativo, restando RD\$88,394.89. Solicitud #555”, teniendo como nombre de preparado Daniela P y Revisado por Ashley Beltré, a su vez, contiene una firma al final de la hoja; Hoja contentiva de Presupuesto de 13/06/2020 relativo a Cierre Caja de Ascensor en Construcción Ligera Autopista Duarte KM 14, conteniendo al final de la página un total general de \$220,987.22, con un post it color rosado fucsia que dice: Terminar el 40% encajonar ascensor Edificio Administrativo \$132,592.33 60% y \$88,394.88 40%; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co., E.I.R.L No. 001367 de fecha 15/06/2020 a favor de García Checo Construcciones por un monto de RD\$132,592.33 firmado, con un concepto de pago de Avance





de un 60% para encajonar ascensor Edificio administrativo. Restando \$88,394.89 40%. Solicitud #655, con manuscrito al final de la hoja de dice [Floridely García Díaz 001-1791758-3]; Factura emitida por García Checo Construcciones relativa a Cierre Ascensor en Divisiones Ligeras, con un monto total de RD\$220,987.22, firmada por Gloudely García Jerez, el Lyss Checo y Daniela P, conteniendo a su vez dos sellos, el primero de García Checo Construcciones y el segundo de Randa International Company; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International Co, E.I.R.L, No. 001368 de fecha 18/06/2020 a favor de Cristian E. Serrano Lara por un monto de RD\$10,000, conteniendo manuscrito en color azul con porcentaje [15%]; coetilla del cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0556 de fecha 18/06/2020 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, por un valor de RD\$10,000 desde la cuenta de origen No. 5500005894 por concepto de [Reparación de motor de mensajería. Solicitud #556], conteniendo cuatro firmas, la primera identificada por una [G.], la segunda en el renglón de preparado por Daniela P, la tercera en el renglón de revisado por Ashley Beltré y concluyendo en el renglón de aprobado, con otra firma; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International No. 001369 a favor de Ashley Beltré por el monto de RD\$7,300.00; coetilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0557 de fecha 19/06/2020, teniendo como beneficiaria a Ashley Beltré, por un valor de RD\$7,300, desde la cuenta de origen No. 550000, teniendo como concepto el pago por mano de obra a Goliat por fabricación de mesa comedor y gabinete de cristal. Solicitud #557, solicitado por Ashley Beltré, preparado por Daniela P, y conteniendo una firma en el renglón de aprobado; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001369 de fecha 19/06/2020 a favor de Ashely Beltré por un monto de RD\$7,300.00 teniendo como concepto de pago [Pago por mano de obra a Goliat por fabricación de mesa comedor y gabinete cristal. Solicitud #557. Conteniendo al final de la hoja manuscrito a lapicero azul que dice [Recibido Ashley Mercedes Beltré Reyes]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No.



001370 a favor de Raysa Electro Industrial por la suma de RD\$160,000.00 teniendo como concepto de pago [Abono a cuenta (Materiales eléctricos)]; coetilla con el cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0558 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Raysa Electro Industrial por un valor de RD\$160,000 por concepto de [Abono a cuenta (Materiales eléctricos). Solicitud #558], preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por otra firma; recibo de Raysa Industrial No. 0019 de fecha 19/06/2020 recibido de la señora Randa International la suma de RD\$160,000 por concepto de [Abono a venta] conteniendo una firma en el apartado de recibido conforme y el sello de Raysa Industrial; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001371 a favor de Julio C. Martínez por la suma de RD\$150,000.00 teniendo como concepto de pago [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00]; coetilla con el cheque antes descrito; ; Solicitud de cheques de Randa International No. 0559 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Julio C. Ramírez por un valor de RD\$150,000 por concepto de [Abono a cuenta (Materiales eléctricos). [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00. Solicitud #559], habiendo sido preparada por Daniela P, revisado Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001371 a favor de Julio C. Martínez por la suma de RD\$150,000.00 teniendo como concepto de pago [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00. Solicitud #559], conteniendo al final de la hoja en manuscrito la fecha [20/2/4] y el numero [00102747-06-0]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001372 a favor de La Casa Del Adorno Forjado por la suma de RD\$13,676.00 de fecha 19/06/2020 teniendo como concepto de pago [Compra de materiales para hacer piso en el ascensor Edificio Administrativa. Solicitud #560], conteniendo el porcentaje en manuscrito siguiente [%20.51]; Coetilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0560 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Jala Casa Del Adorno Forjado por un valor de RD\$13,675, figurando en



preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; factura de La Casa Del Adorno Forjado de fecha 06/19/20 por un monto total de RD\$13,675 pesos y conteniendo un manuscrito a lapicero azul por el mismo monto [13,675]; factura de La Casa Del Adorno Forjado de fecha 19/96/20 por un monto total de RD\$13,675 pesos conteniendo un sello de pagado de La Casa Del Hierro Forjado y de Hierro de la misma entidad; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001373 a favor de Cristian E. Serrano Lara por la suma de RD\$5,000.00 de fecha 19/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago a Brigada de Edesur]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0561 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Cristian E. Serrano Lara por un valor de RD\$5,000, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001374 a favor de Radhames Rodríguez por la suma de RD\$9,950.00 de fecha 22/06/2020 teniendo como concepto de pago [Para compra de materiales para ascensor Plaza Randa. Solicitud #62]; Coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0562 de fecha 22/06/2020, a beneficio de Radhames Rodríguez por un valor de RD\$9,950, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado y de solicitado; copia de orden de compra por un monto de RD\$9,950.00 con un manuscrito en lapicero color azul que dice [Ascensor \$9,950. Plaza Randa]; factura de Fert & Pintura Hernández Cáceres, Principal por un monto de RD7,675 pesos; copia de factura anteriormente descrita con un manuscrito en lapicero color azul con lo siguiente [26/06/20 #1208749 NCF: 1762] y [\$7,675]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001375 a favor de Cemex Dominicana por la suma de RD\$325,009.00 de fecha 23/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago de factura #571516. 1 Patana de cemento Estructural 1,000 fundas Randa Blocks. Solicitud #563]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0563 de fecha 23/06/2020, a



beneficio de Cemex Dominicana por un valor de RD\$325,009.1, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Factura de tres (3) páginas, No. 571516 de Cemex Dominicana, C.A de fecha 07/06/2020, por un monto total de RD\$325,009.11; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001376 a favor de Cemex Dominicana por la suma de RD\$111,279.00 de fecha 24/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago primera cuota de Activos Imponibles #Documento 20951495151,2. A Dirección General De Impuestos Internos. Solicitud #565]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0564 de fecha 24/06/2020, a beneficio de Cristian E. Serrano Lora por un valor de RD\$111,279, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobad; fotografía impresa de Autorización de Pago de la DGII de fecha 2020/06/18 por un monto de \$111,279.92, conteniendo a manuscrito cifra a lapicero color azul \$111,279.92; Váucher de Banreservas de Impuestos DGII No. 384958471 de fecha 25/06/2020 por el monto de RD\$111,279.92 firmado, Recibo conteniendo como concepto de pago [Pago primero Cuota de Activos Imponibles #Documento 20951495151,2. A Dirección General De Impuestos Internos. Solicitud #564] por el monto de RD\$111.279.92; copia de Autorización de Pago de Ministerio de Hacienda por el monto de RD\$111,279.92, que tiene manuscrito en lapicero color azul y subrayado en color amarillo en la parte superior derecha de la página, la palabra [Pagada];cheque pegado con cinta adhesiva a hoja color blanco de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001377 de fecha 25/06/2020 a favor de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como concepto de pago [Abono a cuenta de sellos y rodamiento San Francisco restando a la fecha 25/06/20[ por una suma de RD\$53,140.53, con manuscrito en marcador color rojo de la palabra [Nulo]; copia Yonelby Espino De Jesús por la suma de RD\$105.000.00 de fecha 25/06/2020 teniendo como concepto de pago [Abono a cuenta de sellos y rodamientos SFM . Restando a la fecha 25/06/20 RD\$53,140.53 [; Coletilla del cheque antes descrito, con un manuscrito en lapicero azul de



porcentaje que dice [%157.50]; Coletilla de cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0566 de fecha 25/06/2020, a beneficio de Yonelby Espino de Jesús por un valor de RD\$53,140,53, por concepto de [Abono a cuenta de Sellos y Rodamientos San Francisco, restando a la fecha 25/062020- \$53,140.53. Solicitud #566[ figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Váucher de depósito de Banreservas No. 412269681 del cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L, por una suma de RD\$105,000.00; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001379 de fecha 25/06/2020 a favor de García Checo Construcciones conteniendo como concepto de pago [Saldo del restante por encajamiento del ascensor Edificio Administrativo. Solicitud 567[ por el monto de RD\$88,394.89, con un manuscrito a lápiz con el porcentaje [%132.59]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0567 de fecha 25/06/2020, a beneficio de García Checo Construcciones por un valor de RD\$88,394.89, por concepto de [Saldo del 40% Restante por encajonamiento del ascensor edificio administrativo. Solicitud #567[ figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Presupuesto de fecha 13/06/2020 en relación a Cierre Caja de Ascensor en Construcción Ligera Autopista Duarte KM 14, Los Alcarrizos, por un monto total de RD\$220,987.22, conteniendo un manuscrito con lo siguiente [\$220,987.22, 1er Avance 60%132,592.33, “ do al final 40% 88,394.89]; Factura de García Checo Construcciones de fecha 13/07/20, en relación a Cierre Ascensor en Divisiones Ligeras por un monto total de RD\$220,987.22, conteniendo las firmas de Gloridelsy García, Lyss Checo y Daniela P., conteniendo los sellos de García Checo Construcciones y de recibido de randa International. CO; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001380 de fecha 25/06/2020 a favor de García Checo Construcciones conteniendo como concepto de pago [Pago por localización de zócalos, entre otros de ascensor de edificio administrativo[ por el monto de RD\$44,106.06; Coletilla con el cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa





International, Co. No. 0568 de fecha 25/06/2020, a beneficio de García Checo Construcciones por un valor de RD\$44,108.06, por concepto de [Pago por localización de zócalos, entre otros de ascensor de edificio administrativo. Solicitud #568] figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Presupuesto de colocación de zócalos en caja de ascensor de Autopista Duarte KM 14, Los Alcarrizos de fecha 22/06/20 por un monto total de RD\$44,108.06, con el manuscrito en lapicero color azul de RD\$44,108.06; Factura de García Checo Construcciones de Colocación de Zócalos en Caja de Ascensor de fecha 13/07/20 por un monto total de RD\$44,108.06 firmada por Gloridelsy García; Lyss Checo y Daniela P., con el sello de García Checo Construcciones y el sello de Randa International de Recibido; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001381 de fecha 29/06/2020 a favor de Rossy Guzmán Sánchez conteniendo como concepto de pago [Pago por traspaso local 101, y gastos LEGALES [ por el monto de RD\$80,000.00 con un manuscrito a lápiz con el porcentaje [120%]; Coletilla de pago del mismo cheque; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0569 de fecha 29/06/2020, a beneficio de Rossy Guzmán Sánchez por un valor de RD\$80,000.00, por concepto de [Pago por traspaso local 101, y gastos LEGALES] figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; copia de cheque de Banreservas No. 001381 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$80,000.00, teniendo como concepto [Pago por traspaso local 101, y gastos legales. Solicitud #569], conteniendo a su vez un manuscrito en lapicero azul que dice [Recibido por: Rosa Sánchez (Secretaria). Fecha: 30/06/2020.-; copia de cheque de Banreservas No. 001383 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$8,000.00, teniendo como concepto [Pago por trabajo a contador mes de junio 2020/ Solicitud #572.], conteniendo a su vez un manuscrito en lápiz que dice [%12]; coletilla de cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0572 sin fecha, a beneficio de Julio Beltré por un valor de RD\$8,000.00, por concepto de [Pago por trabajo a contador. Solicitud #542], revisado por



Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Recibo de Pago y Descargo Legal de Randa International con escrito en la parte superior que dice [Julio Beltré [ de fecha 13/07/20, llenado por Julio Beltré de cédula de identidad No. 001-084923-6, por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de [Pago a contador junio 2020[, entregado por Daniela P y recibido por Julio Beltré; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio]2020. Solicitud #571[, con manuscrito en lápiz de porcentaje “%21”.; Coletilla de cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International No. 0571 de fecha 29/06/20, por el valor de RD\$14,000 por concepto de “Pago TSS mes de junio 2020. (Trabajo). Solicitud #571”, revisado por Ashley Beltré, preparado por Daniel P. y con firma en el renglón de aprobado por; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio 2020. Solicitud #571]; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio 2020. Solicitud #571[, con manuscrito en la parte inferior en lapicero azul que dice “Recibido por Rosa Sánchez (Secretaria). Fecha: 30/06/2020.-”; Váucher de Pago de Recaudo de Impuestos – TSS, de fecha 26/06/20 a Randa Internacional Company con el monto total recibido de RD\$7,093.52; Notificaciones de pago de la TSS, liquidaciones del ISR pre-liquidación del ISRINFOTEP Solicitudes Realizadas CRM – TSS Certificaciones, de Randa International Company, E.I.R.L, de Nro. de referencia 0620201994778572, de status vigente, y de nómina principal, de fecha de emisión 20/06/2020. Con un manuscrito en la parte inferior con lápiz que dice “Randa”; Cheque de Banreservas con el logo de Randa International, No. 001382 de fecha 29/06/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$59,500.00, con escrito en marcador rojo que dice “Nulo”, grapado a copia del mismo cheque, la cual contiene un porcentaje escrito en lápiz: “89.25”; Coletilla de cheque anterior firmado, Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0570, sin fecha a beneficio de Daniela Pereyra por



un valor de RD\$59,500, por concepto de “Pago de 2da quincena del mes de junio 2020. Solicitud #670”. Preparado por Daniela P y conteniendo en el renglón de aprobado otra firma. Folder color amarillo, conteniendo en su interior: Dos (2) planos, que dicen en letras impresas color negro con logro azul “Planta Arquitectónica, plaza carwash 1er nivel”. Folder color amarillo que dice “Randa Julio 2020”, conteniendo en su interior: copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001385 de fecha 02/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por un monto de RD\$59,500.00 y conteniendo como concepto “Pago de 2da quincena nómina de junio 2020. Reposición CKS. Solicitud #574”, conteniendo en la parte inferior porcentaje “%89.25”; copia de coetilla del cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0574 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$59,500, conteniendo como concepto “Pago 2da quincena nómina del junio 2020 Reposición CKS. Solicitud #574”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo una firma en el renglón de aprobado; Listado de Randa International, CO., de fecha 30/06/2020 conteniendo como renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones y totales con un monto de RD\$59,500.00. Conteniendo, además, escrito en la parte inferior que dice “nota: se le agrego a Francisca Disla 5,000 pendiente”, a su vez contiene un sello de Randa International, CO. conteniendo debajo del sello escrito “Daniela P.N.”; Listado de Randa International, CO., de fecha 30/06/2020 conteniendo como renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones y totales con un monto de RD\$54,500.00.; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. conteniendo en la parte superior la fecha “30/06/20”, llenado por Radhames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$11,00.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido pro Radhames Rodríguez, de cédula No. 001-0917929-1; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Gilberto A. Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395735-8, haciendo constar la recepción de parte de Randa



International de RD\$6,00.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Gilberto Sánchez de cédula No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Joan Mambrú de cédula de identidad No. 001-028178-5, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$7,000.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Joan Mambrú, de cédula No. 001-028178-5; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Civil Wilner, sin especificar cantidad recibida, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Civil Wilner; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Daniela P. Núñez de cédula de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$8,000.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Daniela Pereyra Núñez, de cédula No. 402-0040340-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Acné Núñez de cédula de identidad No. 402-0958930-4, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$2,500.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, firmado; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Selene Núñez, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$2,500.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”; Tres (3) recibos de pago y descargo legal de Randa International sin llenar; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001386 de fecha 02/07/2020 a favor de Gloridelsy García Jerez por un monto de RD\$82,900.00y conteniendo como concepto “Compra de 1 Atado de varilla  $\frac{3}{4}$  x 30. 31 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 20 y 16 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 25. Solicitud #575”, conteniendo en la parte inferior el porcentaje “%124.35”; coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0575 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Gloridelsy García Jerez, por un valor de RD\$82,900, conteniendo como concepto “Compra de 1 atado de varilla  $\frac{3}{4}$  x 30, 34 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 20 y 16 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 25. Solicitud #575”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el reglón de aprobado; Nota de entrega



N. 1 de García Checo Construcciones, S.R.L. de fecha 03/07/2020 por un monto de RD\$82900 con logo de García Checo Construcciones; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001387 de fecha 02/07/2020 a favor de Ashley Beltré por un monto de RD\$128,154.00 y conteniendo como concepto "Saldo a cuenta pendiente de \$15.654.00 y compra de 2 atados de ½ \$113.500.00 Solicitud #576"; coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0576 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Ashley Beltré, por un valor de RD\$129,154, conteniendo como concepto "Saldo de cuenta pendiente de 15,654 y compra de 2 Atrado de ½ \$113,500 Solicitud #576", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el reglón de aprobado; copia de fotografía impresa, contentiva de factura No. 200783 de Ferretería El 18 y Medina Ro Esq., Los Cerros, Los Alcarrizos, S.D. de fecha 07/07/2020 por un monto total de RD\$129,153.01" con varios manuscritos en lapicero azul, el primero "200783", el segundo "7/7/20", el tercero "NCF: 1581" y el ultimo \$129,153.01; factura de Ferretería El 18 y Medina Ro Esq. Los Cerros, Los Alcarrizos pegada con cinta adhesiva a hoja en blanco, que dice "ncf:1581", "7/07/20", "129,153.01" y "Aslhey"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001388 de fecha 07/07/2020 a favor de Carlos Beltrán Feliz, por un monto de RD\$25.000 y conteniendo como concepto "Compra de Arena Itabo. Solicitud #557", con manuscrito que dice porcentaje "07/07/2020"; coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0577 de fecha 07/07/2020 a beneficio de Carlos Beltrán Feliz, por un valor de RD\$25,000.00, conteniendo como concepto "Compra de Arena Itabo. Solicitud #557", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltrán y con firma en el renglón de aprobado; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001389 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$15.221.99 y conteniendo como concepto "Pago De Línea Telefónica e Internet (Parada Empresarial) a Claro Dominicana Salgo Cuenta. Solicitud #581", con porcentaje descrito "%22.91"; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International,





CO. No. 0581 de fecha 07/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$15,221.00, conteniendo como concepto "Pago Línea telefónica e internet (Parada Empresarial) a Claro Dominicana. Solicitud #581", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y con firma en el renglón de aprobado; factura pegada con cinta adhesiva a hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. de fecha 7/14/29, por un total de RD\$12,200, conteniendo manuscrito en lapicero "7/14/20" y "\$12,200"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001390 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$9,701.92 y conteniendo como concepto "Pago De Línea Telefónica e Internet a Claro Dominicana Mayo 2020", con porcentaje descrito "%14.55"; coletilla con cheque antes descrito firmado; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0580 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Daniela Pereyra Núñez por un valor de \$9,701.92, por concepto de "Pago por línea telefónica e internet a Claro Dominicana mayo 2020. Solicitud #580", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; factura de Compañía Dominicana De Teléfonos, S.A. de fecha 07/09/2020 pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, conteniendo manuscrito en la parte inferior que dice "9,700" y "7/9/18"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001391 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$22,721.11 y conteniendo como concepto "Pago de energía eléctrica a Edesur Dominicana de mayo 2020. Solicitud #579", con porcentaje descrito "%34.08"; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0579 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Daniela Pereyra Núñez por un valor de \$22,721.11, por concepto de "Pago energía eléctrica a Edesur dominicana de mayo 2020", preparado por Daniela P., revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; Comprobante de pago de Todopago Dominicana S.A. de fecha 9/7/2020 por un monto de \$22,170.43 pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001392 de fecha 07/07/2020 a favor de Aslhey Beltré, por un monto de RD\$11,000.00 y



conteniendo como concepto “Compra de Madera 4x2 y alambre picado 100LBS. Solicitud #582”, con porcentaje descrito “%16.50”; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0582 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Ashley Beltré por un valor de \$11,000.00, por concepto de “Compra de madera 4x2 y alambre picado 100 libras”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón de revisado y aprobado, conteniendo dos firmas; Factura de Ferretería El Serrucho de fecha 8/7/2020 a favor del cliente Randa Internacional por un monto de RD\$4,847.99 adherido con cinta adhesiva a hoja en blanco, con escrito en la parte inferior de la página que dice “Ashley”; Factura de Ferretería el 18 y Medina Ro de fecha 08/07/2020 por el monto total de RD\$6,000.01; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001393 de fecha 10/07/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez, por un monto de RD\$49.711.00 y conteniendo como concepto “Saldo de cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #548”; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0584 de fecha 7/7/2020, en beneficio de José Joaquín Rodríguez por un valor de \$49,711, por concepto de “Saldo cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #584”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Copia de recibo de pago y descargo legal de fecha 13/07/20 conteniendo cédula de identidad No. 001-06824903 en el que se hace constar la recepción de la suma de RD\$49,711, teniendo por concepto de pago “Saldo cuenta con plomero Randa Taller”, entregado por Daniela P y recibido por José Rodríguez de cédula No. 001-0082490-3; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001393 de fecha 10/07/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez, por un monto de RD\$49.711.00 y conteniendo como concepto “Saldo de cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #548”, con manuscrito en la parte inferior que dice “José J. Rodríguez 001-0084490-3”; Copia de cheque No. 001394 a favor de Ashley Beltré por el valor de RD\$33,200, grapado a hoja en blanco, con manuscrito en color rojo que dice “Nulo”; Copia de cheque de



Banreservas con logo de Randa International No. 001395 de fecha 11/07/2020 a favor de Ashley Beltré, por un monto de RD\$33,200 y conteniendo como concepto “Pago a jornaleros del 06/07/20 al 11/07/20 de Randa Taller \$28,200.00 y pago de mano de obra por instalación de Relojes entre otros. S#585”, con manuscrito en la parte inferior con porcentaje “%49.80”; Coletilla de cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0585 de fecha 11/7/2020, en beneficio de Ashley Beltré por un valor de \$33,200, por concepto de “Pago a jornaleros del 06/julio/20 al 11/julio/20 de Randa Taller RD\$28,200 y pago de mano de obra por instalación de relojes de temperatura y aceite a la retro RD\$585”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Coletilla de cheque de Banreservas No. 001396 de fecha 13/07/2020 a nombre de Ashley M. Beltré por el monto de RD\$13,000.00; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0586 de fecha 13/7/2020, en beneficio de Ashley M. Beltré por un valor de \$13,000, por concepto de “Pago del 50% al ebanista Patricio por Instalación de madera en el 5to nivel (Área Recreativa). Solicitud #586. ”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional, CO. E.I.R.L, No. 001396 de fecha 13/07/2020 a favor de Ashley M. Beltré por un monto de RD13,000.00; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, CO., No. 001397 de fecha 15/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$57,000.00; Coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0587 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez con el valor de RD\$57,000 por concepto de “Pago nómina correspondiente a la 1ra quincena de julio 2020. Solicitud #0587”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; Listado de Randa International, Co., de fecha 15/07/2020 conteniendo listado de empleados, cargo, cédula de identidad, sueldo de quincena, deducciones entre otros, conteniendo en el renglón de total, la suma de rD\$57,000.00; Recibo de pago y descargo legal, sin fecha a nombre de Joan Mambrú, de cédula de identidad No. 001-02810.85 haciendo



constar la recepción de \$7,500 de Randa International E.I.R.L., por concepto de “Pago primera quincena julio 2020” con el nombre de Joan Mambrú en el renglón de recibido, con la cédula de identidad No. 001-02810085; Recibo de pago y descargo legal de Daniela Pereyra de cédula de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción por parte de Randa International de RD\$8,000, por concepto de “Pago primera quincena julio 2020, recibido por Daniela Pereyra Núñez de cédula No. 402-0040340-6; Recibo de pago y descargo legal sin fecha, en el que se hace constar que Acné Núñez Díaz cedula de identidad No. 402-0958930-4, recibo de Randa International \$2,500 por concepto de “Pago primera quincena julio 2020”, conteniendo en el renglón de recibido una firma con la cédula de identidad de Acne Núñez Díaz; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co., en el que se hace constar que Civil Wilner recibió de Randa International de RD\$7,000 por concepto “Pago primera quincena julio 2020”, con firma de recibido de Civil Wilner; Recibo de pago y descargo legal en el que se hace constar que Gilberto Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8, recibió de Randa International, la suma de RD\$7,000 por concepto de “Pago primera quincena julio 2020”, con firma de Gilbert Ant. Sánchez de cédula No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de Rhadames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International, por concepto de “Pago primera quincena julio 2020”, firmado por Radhames Rodríguez de cédula No. 001-0917929-1; Recibo de pago y descargo legal de Uneury de cédula No. 228-002954-5 por concepto de pago de “Piñera Quincena julio 2020”, firmado por Uneury de cédula de identidad No. 228-0002954-5; copia de recibo de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L, No. 001398 de fecha 14/07/2020 a Fopetcons, por el monto de RD\$12,445.16 y su coletilla; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0589 de fecha 14/07/2020 de Fopetcons por un valor de RD\$12,445.16 de concepto de pago “Abono a Acta #18-0091982, restando 40,000= Fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción. Solicitud #0589 preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el renglón de



aprobado; Recibo de ingreso de Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción No. 11699 de fecha 20/07/2020 en el que se hace constar que Randa Internacional/Rafael Madera por la suma de RD\$12,445.16< por concepto de abono, firmado por Johanny Polanco Gil; Consulta de pagos de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción de fecha 6/1/2017 por un monto de RD\$235,000 teniendo como concepto "Randa Internacional/Rafael Madera"; Factura de crédito fiscal de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción de fecha 21/07/20 por el monto de RD\$54,445.16 cheque No. 1398; Consulta de pagos del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción por un monto pagado de RD\$247,445.16; cheque de Banreservas pegado con cinta adhesiva, No. 001399 a nombre de Andamio D, con el logo de Randa Internacional, Co., con manuscrito color rojo que dice "Nulo"; copia de cheque de Banreservas No. 001401 a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús por el monto de RD\$111,279.92 con su coletilla; Solicitud de cheques de Yonelby B. Espino de Jesús de fecha 20/07/20, No. 0590 por el valor de RD\$111,279.92, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y con firma en renglón de aprobado; copia de Autorización de Pago del Ministerio de Hacienda de la DGII por un monto total a cancelar de: RD\$111,279.92; copia de Váucher No. 413648689 de fecha 21/07/20 por el monto de RD\$111,279.92; Copia de recibo de Banreservas No. 001402 de fecha 22/072020, de RD\$239,733.00 y su coletilla; Solicitud de cheque No. 0591 de fecha 22/7/20 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, de RD\$239,733.00, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltre y conteniendo ene l renglón de aprobado firma no identificada; Listado de gastos de fecha 22/7/2020 por un monto de RD\$239,733.00; Copia de reembolso de caja de fecha 24/07/2020 pagado a Justo (Administrador Gral. taller) por la suma de RD\$219,233.00 aprobado pro Ashley Beltre, y conteniendo firma en el renglón de recibido; Randa Ajusteros del 20/7/2020 al 25/7/2020 con un total de RD\$24,900.00 entregado por Ashley Beltre y recibido por D.P.N.; Factura de Domingo Rodríguez de fecha 24/08/20 con un total de RD\$1,217.17; Dos facturas, la primera de fecha 24/7/2020 vendido a R. Núñez de Dirección





KM 14, del total de RD\$14000 entregado por Carlos B. Feliz y una segunda firma en el renglón de recibido y otra factura, de R. Núñez por un monto de RD\$2,600.00, entregado por Carlos Feliz y conteniendo en el renglón de recibido firma; Factura de Ferretería Bencosme Gómez Ferretero S.R.L. de fecha 20/07/2020 por un monto de RD\$975.00; Ferretería El 18 y -medina de fecha 24/07/2020 con el monto de RD\$133,720.00; Factura No. 0684, de fecha 24/07/2020 por un monto de RD\$2,500, despachado por Jesús; Factura No. 0006 de fecha 24/07/2020 a nombre de cliente Randa de fecha Rd\$6,500 con número en la fecha de despacho; Factura de crédito fiscal de Electro Industrial de fecha 17/07/2020, por el total de RD\$6,018.00 con sello de Raysa Electro Industrial Despachado y de Raysa Electro Industrial; copia de desembolso de caja de fecha 24/7/2020 pagado a: Félix Coffy (Blanco Electricista) por la suma de RD\$20,000.00, aprobado por Ashley Beltre y Recibido por otra fecha 24/7/2020; Factura de crédito fiscal de fecha 24/07/2020, por un monto de RD\$5,850.00, factura de monto de RD\$173,700.00; Listado con monto total de RD\$239,733.00; Factura de crédito fiscal con el monto de RD\$5,850.00; Factura de fecha 19/08/2020; Factura de fecha 20/08/20 con monto total de RD\$230.00; Dos Facturas de Ferreteria Bencosme de fecha 20/8/2020 de RD\$230.00 y de fecha 19/8/2020 y de RD110.00; Factura de Domingo Rodríguez por un monto de RD\$1,217.17; Tarjeta de Celeste Maria Zambardo con logo de WorldConcrete, grapado a copia de recibo No. 001403 de fecha 24/07/2020 por el monto de RD\$275,000.00 teniendo como concepto "Pago por vaciado de hormigón en randa taller. Solicitud #592" y su coletilla; Solicitud de cheques No. 0592 de fecha 24/07/20 de Word Concrete por el monto de RD\$275,000, preparado por Daniela D, revisado por Ashley Beltre, y conteniendo firma en el renglón de aprobado; Factura de JFG No. 00001894 de fecha 22-07-2020 por el monto de RD\$275,000.00; Copia de cheque de Banreservas No. 001403 de fecha 24/07/2020 por el monto de RD\$275,000.00 con firma en lapicero azul de fecha 27/07/2020; Copia de cheque de Banreservas a nombre de Cemex Dominicana No. 001404 de fecha 30/07/2020 por el monto de RD\$325,000.00 y su coletilla; Solicitud de cheque No. 0593 de fecha 30/07/20 a



beneficio de Cemex Dominicana, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltre y conteniendo firma en el renglón de aprobado por; Factura de crédito fiscal de Cemex Dominicana, S.A. por un total de RD\$349,999.86 y su anexo; Copia de factura anterior; Nota de crédito de Cemex Dominicana, S.A., por un monto de RD\$24,999.86 y su anexo; Váucher de BHD León de Pago Servicios y Facturas Domiciliación por el monto de RD\$325,000 que tiene como nombre de cliente a Randa Blocks y de servicio Cemex Dominicana; Copia de cheque de Banreservas No. 001405 a nombre de Daniela Pereyra por el monto de Rd\$57,000.00 y su coetilla; Solicitud de cheques de Randa International No. 0594 de fecha 30/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$57,000; Listado de nómina de fecha 30/07/2020 de Randa International Company, teniendo un monto total de RD\$57,000.00; Recibo de pago y descargo legal de Gilberto Sánchez de cédula No. 001-1395732-8 en el que se hace constar que recibió RD\$2,000 de Randa International Company por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020; Recibo de pago y descargo legal de Acne Núñez Diaz de cédula No. 402-0958930-4 por la suma de RD\$2,500 por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, en el que Civil Wilner hace constar la recepción de RD\$7,000 por Randa International por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, en el que se hace constar que Joan Mambro de cédula no. 001-0281078-5 ha recibido RD\$7,500 por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal en el que se hace constar que Uneury Martinez de cédula de identidad No. 228-002957-5 ha recibido el monto de RD\$7,500 de Randa International por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Copia de cheque de Banreservas No. 001406 de fecha 30/07/2020 con el logo de Randa International, a Juan José Faña por el monto de RD\$12,000.00 y su coetilla; Solicitud de cheques a beneficio de Juan José Faña No. 0595 de fecha 30/07/2020 por concepto de "Pago trabajo tss de julio 2020. Solicitud #595"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001406 de fecha 30/07/2020 a



Juan José Faña por el monto de RD\$12,000.00; vóucher de Banreservas No. 421140347 de Banreservas por el monto de RD\$7,093.52; Notificación de pago de la TSS Liquidaciones del ISR Pre-Liquidación por el monto de RD\$7,093.52; Cheque de Banreservas No. 001407 con el logo de Randa International de fecha 30/07/2020 a Julio Beltre por el monto de RD\$8,000.00 y su coletilla; Solicitud de cheque de Randa International No. 0596 de fecha 30/7/20 a beneficio de Julio Beltre; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa No. 001408 de fecha 30/07/2020 a nombre de Julio Beltre, por el precio de RD\$150,000.00 y su coletilla; Solicitud de cheque No. 0597 de fecha 30/073030 a beneficio de Julio Beltre por el valor de RD\$150,000; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001407 de fecha 30/07/2020 a Julio Beltre por el monto de RD8,000.00. Tres hojas impresas que dicen "Solutions Préstamos personales Express. Para más información: #829/799/0016. Folder amarillo "Prestamos en efectivo de Núñez a nosotros" Conteniendo en su interior: Copia de recibo a nombre de Rafael N, de fecha 24/07/2019 por concepto de "pago de dieta" por el monto de RD\$400, firmado por Daniela P y recibido pro Uneury; copia de recibo de fecha 24/7/19 recibido por Rafael N, por la suma de RD\$7,000 por concepto de "Compra de Retro Palito" por la suma de RD\$7,000 firmado por Daniela P y Recibido por Uneury; Factura de Maquinarias y Piezas, S.R.L. de fecha 24/07/2019 por el monto de RD\$2,986.67; Factura de J.M. Tractores y Construcciones, SR de fecha 24/07/2019 por el monto de RD\$2,596,00; Recibo a nombre de Rafael N, de fecha 24/7/19 por el monto de RD\$500 por concepto de "Pasaje a madre tierra", firmada por Daniela P y recibido por Fémina. Folder amarillo con manuscrito en color rojo "Farmacia". Conteniendo como anexos: Requisitos Generales para solicitud de Medida de Distancia entre Establecimientos Farmacéuticos del Ministerio de Salud Publico del Código: DHA-REQ-008; Formulario de Solicitud, Modificación o Actualización de registro para establecimiento farmacéuticos, código: DGHA-FO-056; Solicitud de Certificación Medida de Distancia de Farmacia solicitada por **Rafael Núñez de Aza**, 06/10/2020, a la Dra. Ysabel Matos Directora General de Habilitación del Ministerio de



Salud Pública. Copia de seguros Pepín, Póliza: 051-2611108, Vehículo: 001. Asegurado: **Rafael Núñez de Aza**, Marca Daihatsu, de inicio de vigencia del 28/11/2020 y fin de vigencia 28/11/2021; Copia de factura de consumo de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 25/11/2020, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, de dirección C/Los Romeros Piso 00, Los Jardines De Aza. Sub-Total Vehículo \$4,665.50; Límite Máximo \$780,000; Copia de tarjeta de póliza No. 051-3157532, del asegurado Randa Internacional Company, de la marca: Honda CRV, del año 2008; copia de factura de Póliza de Seguros de Vehículo de Motor No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020. Por el monto de RD\$625,000. Copia de tarjeta de póliza No. 051-2611108, de fecha 28/11/2020, fin de vigencia 28/11/2021, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, Daihatsu, del año 2007; Factura de consumo de motor de Póliza No. 051-2611108 de fecha 28/11/2021 por el monto de RD\$780,000.00. Folder amarillo con manuscrito en marcador color rojo vino que dice "Universo Empresarial enero 2021". Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Copia de cheque de Banreservas con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000296 de fecha 07/12/2021 a nombre de Seguros Pepín por la suma de RD\$50,000,000.00 por concepto de "Pago mi inicial de seguros de vehículos", grapada a la coletilla del cheque antes señalado, Solicitud de Cheques de Universo Empresarial No. 0123 de fecha 7/01/2021 en beneficio de Seguros Pepín por el monto de RD\$50,000, por concepto de "Pago Inicial de Seguros de Vehículos. Solicitud #123", coletilla del Banco de Reservas de fecha 7/01/2021 por concepto de "Pago Inicial de Seguros de Vehículo" por el monto de RD\$50,000.00 teniendo en la parte superior derecha la palabra en lapicero azul "Seguros", recibo de caja de Seguros Pepín Núm. 3453662 de fecha 07/01/2021 en la que se hace constar la recepción de RD\$40,430.46 por parte de CSNA Universo, recibo de caja de Seguros Pepín Núm. 3453660 de fecha 07/01/2021 en la que se hace constar la recepción de RD\$9,569.54 por parte de CSNA Universo; Cheque pegado con cinta adhesiva con hoja en blanco de Banreservas Núm. 000297 con el logo de CSNA Universo Empresarial que dice "Nulo" en marcador color rojo, a favor de Claro



Dominicana por el monto que dice “Catorce mil cuatro”, coletilla del cheque antes mencionado; Copia de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L de Banreservas, Núm. 000298 de fecha 26/01/2020 a favor de Claro Dominicana por la suma de rD\$14,485.68, grapado a coletilla del cheque antes señalado, Solicitud de Cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0124 a beneficio de Claro Dominicana de fecha 20/01/21, por el monto de RD%14,485.68 por concepto de “Pago de servicio de flotas de Diciembre 2020. Solicitud #124”; Váucher adherido con cinta adhesiva a hoja en blanco de Banreservas No. 006822 en relación a Facturas Claro, por el monto de RD\$14,485.68. Folder amarillo con manuscrito en marcador color rojo que dice “CSNA Universo marzo 2021”. Conteniendo en su interior lo siguiente: Cheque de Banreservas adherido a hoja color blanco con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000299 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,433.43 a beneficio de Seguros Pepín por concepto de “Pago saldo seguros de vehículos. Solicitud #126” que tiene manuscrito en marcador color rojo la palabra “Nulo”; Cheque de Banreservas adherido a hoja color blanco con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000300 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,157.80 a beneficio de Seguros Pepín que tiene manuscrito en marcador color rojo la palabra “Nulo”; Copia de váucher de Banreservas Núm. 388349 de fecha 24-01-2021 por el monto de RD\$14,578.90; Copia de cheque de Banreservas con logo de CSNA Universo Empresarial, S.R.L, No. 000299 de fecha 01/03/2021 a nombre de Seguros Pepín, por la suma de RD\$29.433.43 por concepto de “Pago Saldo Seguros de Vehículos. Solicitud #126”, coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0126 de fecha 01/03/2021 a beneficio de Seguros Pepín por la suma de RD\$29,433.43 por concepto de “Pago Restante Saldo Seguros Vehículos. Solicitud \$126”; Copia de Cheque de Banreservas con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000300 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,157.80 por concepto de “Pago por servicio de flotas enero y febrero 2021 solicitud #125” y su coletilla; Solicitud de cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0125 de fecha 18/02/21 a beneficio de Claro Dominicana por la suma de





RD\$29,157.80 por concepto de “Pago servicio de Flotas mes de enero y febrero 2021. Solicitud #125”. Folder color morado. Conteniendo en su interior: Tres (3) hojas grapadas, conteniendo en la primera página escrito que dice “Randa Internacional Company E.I.R.L Estados Financieros al 31/08/2020”. Veinte ejemplares de recibo de pago de Proyecto GYM Km. 18 Ajusteros y Construcción Gym, contando de un primer recibo en que se hace constar la recepción de RD\$7,500 pesos a “Serenio (miércoles 27-7-2016), entregado por Damiana Núñez Disla y recibido por Loucanes e., los demás recibos de pago se encuentran vacíos. Varios documentos unidos a un clip con cinco (5) post it color amarillo, estableciendo el primero varios manuscritos, montos y dibujos, seguido de recibo No. 107942 de fecha 22/10/2018 del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (Fopetcons), en el que se hace constar que dicha institución recibió de Rafael Núñez RD\$14,478.75 por concepto de “Saldo” y siendo firmado por Johanny Polanco Gil; Certificación No. CFP0003372 de fecha 14/11/2018 emitida por FOPETCONS en la que se hace constar que el contribuyente **Rafael Núñez de Aza** saldo el Acta No. 18-003280 por concepto de pago de Construcción de 2do. Nivel con área 100mts.2 aproximadamente, ubicado en c/ Mogote al final, a la derecha ubicado en Colina del Oeste por el monto de RD\$14,478.75, dicha certificación se encuentra grapada a copia de cheque No. 0210 de fecha 19/10/2018 con la cuenta de **Rafael Núñez de Aza** de Banreservas a favor de Fopetcons por la suma de RD\$14,478.75; Comunicación de FOPETCONS de fecha 28/09/2018 dirigida a **Rafael Núñez de Aza**; Tres (3) hojas contentivas de Relación de Gastos Generales de Proyecto GYM Km-18, conteniendo la primera hoja relación de gastos generales por una suma total de RD\$754,389.96; la segunda hoja por un monto de RD\$412,554.52; la tercera por un monto de RD\$19,690.00; factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco con varios manuscritos en lapicero azul, siendo el primero “Proyecto Gym Km-18. (Post- Vaciado del primer)” y en el mismo folder escritos en lapicero color azul con lo siguiente: “22/8/16 NCF:2306”, varios cotejos y el monto de “\$19,690”; Cotización adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de Mercantil Del Caribe



S.A.S. de fecha 22/08/2016 para cliente “Randa Internacional Company” por un monto total de RD\$19,690.33; Relación de gastos de Proyecto Gym KM18, por un monto total de RD\$162,550.00; Factura de Ferretería Medina de fecha 24/08/2016 de Ferretería El 18 y Medina por un monto de RD\$172,100.00 adherida a con cinta adhesiva color blanco a la hoja conteniendo varios manuscritos; Copia de factura anteriormente descrita; Copia de cheque de Banreservas No. 000148 de fecha 29/08/2016 con el logo de Randa International, Co. a favor de Rosa Antonia Disla por el monto de RD\$162,550; Factura de Ferretería Medina de fecha 27/08/2016 de Ferretería El 18 y Medina de material vendido a Rosa Disla por un monto de RD\$29,050 adherida a con cinta adhesiva color blanco a la hoja conteniendo varios manuscritos; Copia de cheque anteriormente descrito; Copia de cheque de Banreservas a nombre de Randa International Company No. 000148 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$162,550.00; Dos facturas amarillas adheridas a hoja de papel color blanco de Ferretería El 18 y Medina de fecha 29/8/2016 de ventas a Rosa Disla, la primera por un monto de RD\$132,100.00, RD\$29,050; Relación de gastos de Proyecto Gym Km. 18, de fecha 05/09/2016, por un monto de RD\$41,380; Copia de cheque de Banreservas de la cuenta de Randa International Company No. 000066 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$40,000.00, por concepto de pago de “Por concepto de pago factura pendiente con ferretería 18 y Medina”; Copia de Factura con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 por el monto de RD\$18,150 con correo en la parte superior derecha de la página que dice [Joelalvares0796@gmail.com](mailto:Joelalvares0796@gmail.com); Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$6,600.00 y la segunda por el monto de RD\$4,050 ambas con sellos que dicen Ferretería Pagado; Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$2,250 con sello que dice Ferretería Pagado y la segunda por el monto de RD\$360; Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$2,550.00 Pagado y la segunda por el monto de



RD\$7,500.00, ambas con sello de “Ferretería El 18 Pagado”; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$4,050.00 con varios manuscritos en la parte inferior; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$6,600.00 con varios manuscritos en la parte inferior; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$18,150.00; Relación de Gastos Generales de Proyecto GYM Km. 18 por el monto de RD\$514,289.542.00; Copia de factura de Ferretería El 18 y Medina de venta a Rosa Disla por un monto total de RD\$7,500.00; Copia de factura de Ferretería El 18 y Medina de venta a Rosa Disla por un monto total de RD\$2,550; Proyecto GYM KM. 18 de Ferretería Ochoa ck#146 que dice “1ra compra de varillas post-vaciado del primer nivel Losa del 2do nivel, por un valor de RD\$230,004.52 con nota que dice “Facturado y pagado por Randa International”; Factura blanca adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco por un monto total de RD\$230,009.58 con manuscrito que dice “1mera compra de varillas para construcción proyecto (GYM) km-18 Post- vaciado 1mer nivel Plato \*Losa del 2do Nivel”; Copia de Factura de Ferretería Ochoa S.A. por un monto de RD\$230,004.58; Copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 000146 a favor de Ferretería Ochoa de fecha 24/08/2016 por un monto de RD\$230,004.58; Hoja en blanco que dice Ferretería MC con tabla contentiva de orden de compra por un monto de RD\$61,735.00; Copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 000061 de fecha 03/09/2016 a beneficio de Ferretería Mc por un monto de RD\$61,735.00 “por concepto de compra de compra de playhwood y enlate para el segundo nivel 8 (Proyecto GYM)” y con manuscrito en lapicero color azul que dice “Compra después del primer vaciado”; Factura blanca adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco conteniendo varios manuscritos en lapicero color azul, siendo uno de estos “Formaleta Playwhood 2do nivel Proyecto Gym. 1ra compra de madera después del vaciado”; Copia de factura de Banreservas con cuenta de Randa International, Co. No. 000066 de fecha 05/09/2016 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$40,000.00;



Hormigones Fernández “Vaciados realizados en el Proyecto Gym Km-18 Proyecto Gym”, con observación “Camión de Hormigón trae 7m3 4,900 c/m, totalidad se “Usaron 7 camiones de 2do plato proyecto GYM” por un monto de RD\$240,100.44; Factura de Hormigones Fernández de fecha 12/09/2016 por un monto de RD\$240,100.44 con escrito en la parte superior que dice “#Fact: 27929. Folder amarillo con manuscrito en lapicero azul que dice “Amerimport Copia” conteniendo en su interior, dos hojas sueltas: Carta de solidaridad de Amerimport S.R.L. de fecha 02/07/2018 en el que se avala que **Rafael Núñez de Aza**, acepta constituirse en fiador solidario de Randa International Company, hasta la suma de RD\$500,000.00 y que se obliga a pagar la suma adeudada a Amerimport, S.R.L; Solicitud de Crédito de Amerimport, siendo el solicitante Randa International, CO; Folder amarillo conteniendo en su interior: Dos hojas grapadas relativa a Comunicación de Randa International Company de fecha dirigida a Banco de Reservas, Sucursal Venezuela en relación a solicitud de transferencia internacional desde la cuenta de ahorro en dólares de Randa Int. Folder amarillo con manuscrito en marcador color negro que dice “Randa Taller Impuestos”, conteniendo en su interior: tres hojas grapadas contentivas de planos de una vivienda; Folder color amarillo, conteniendo en su interior: tres hojas sueltas conteniendo planos realizados por Planta Arquitectónica, Plaza Carwash 2do nivel; Sobre color blanco con azul y mamey de Banreservas conteniendo una hoja que dice Block 4 con un sello de BanReservas y una firma con la fecha 11/05/2018. Quince (15) cheques de Banreservas con la cuenta de Randa International Co: Cheque No. 00210 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$240,100.44 con su coletilla; Cheque No. 00209 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$415,899.02 con su coletilla.; Cheque No. 00208 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$294,000.54 con su coletilla; Cheque No. 00211 de fecha 04/11/2016 a favor de Ferretería Ochoa por el monto de RD\$177,539.24 con su coletilla; Cheque No. 00212 de fecha 04/11/2016 a favor de Raysa Electro Industrial por el monto de RD\$100,000.00 con su



coletilla; Cheque No. 00214 de fecha 05/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$268,580.00 con su coletilla; Cheque No. 00215 de fecha 05/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$201,072.00 con su coletilla; Cheque No. 00216 de fecha 14/11/2016 a favor de Edwin Núñez por el monto de RD\$70,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00218 de fecha 15/11/2016 a favor de Fernando Ramírez por el monto de RD\$20,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00217 de fecha 15/11/2016 a favor de Jairo Ramiro Hernández por el monto de RD\$12,350.00 con su coletilla; Cheque No. 00219 de fecha 15/11/2016 a favor de RD\$14,000.00 por el monto de RD\$14,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00220 de fecha 19/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$424,080.00 con su coletilla; Cheque No. 00221 de fecha 19/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$179,900.00 con su coletilla; Cheque No. 00222 de fecha 22/11/2016 a favor de Fernando Ramírez por el monto de RD\$48,750.00 con su coletilla; Cheque No. 00223 de fecha 25/11/2016 a favor de Tomas Alexis Román Salvador por el monto de RD\$19,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00224 de fecha 25/11/2016 a favor de Carlos Beltrán Félix Matos por el monto de RD\$14,200.00 con su coletilla; Cheque No. 00225 de fecha 25/11/2016 a favor de Elvin Antonio Víctoriano Hernández por el monto de RD\$30,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00226 de fecha 26/11/2016 a favor de Randy Peña Herrera por el monto de RD\$40,000.00 con su coletilla. Folder crema conteniendo factura NCF Gubernamental de Madera & Madera Construcciones S.R.L de fecha 02/03/2020 del cliente Mercados Dominicanos de abasto Agropecuario (Mercadom) de fecha 02/03/2020 por el monto de RD\$20,980.033.16, conteniendo grapados diecisiete (17) vouchers, entre ellos: Voucher de depósito a cuenta de ahorros de Banco BHD León de fecha 15/08/2019 por el monto de RD\$7,000.00 teniendo como descripción "Deposito de Rafael Madera"; Voucher de depósito a cuenta corriente de Banco BHD León de fecha 15/08/2019 por el monto de RD\$352,000.00 sin descripción.; Voucher de pago de préstamos - pago cuota 115 de Banco BHD León Agencia Plaza Luperón II de fecha 15/08/2019 a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L por concepto





de PP por un monto total de RD\$35,000.00.; Váucher de depósito a cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 21/6/2019 a nombre de Darlene Filpo Madera por el monto de RD\$80,000.00 por concepto de “Descripción de Rafael Madera”.; Váucher de depósitos cuenta de ahorro de Banco Popular de fecha 26/09/2018 a nombre de Joel De Jesús Herrera Santalises por el monto de RD\$15,000.00.; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 26/09/2018 a la cuenta de Tanner Antonio Flete por el monto de RD\$8,000.00 con descripción que dice “Dep. de Rafael Madera”.; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco Popular de fecha 26/09/2018 a nombre de Carlos B. Feliz Matos por el monto de RD\$8,000.00.; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 28/01/2020 por el monto de RD\$12,000.00.; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 26/09/2020 por el monto de RD\$46,000.00.; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 26/09/2020 por el monto de RD\$25,000.00; Váucher de depósitos de cuenta de ahorro de Banco BHD León de fecha 17/05/2020 por el monto de RD\$25,000.00.; Váucher de Banreservas de fecha 11/04/2019 no. 354299322 en relación a venta divisas plataforma a nombre de José Rafael Madera Madera, por el monto de USD\$352,891.10.; Váucher de Banreservas de fecha 28/06/2019 no. 35523446 de depósito de cuenta corriente a nombre de Madera & Madera Construcciones, S.R.L, por el monto de RD\$300,000.00.; Váucher de Banreservas no. 34713332 de fecha 04/04/2019 de depósito de cuenta corriente a nombre de José Rafael Madera Madera, por el monto de RD\$200,000.00.; Váucher de Banreservas de depósito de cuenta corriente de fecha 11/04/2019 a nombre de Madera & Madera Construcciones, S.R.L por el monto de RD\$100,000.00 con post it color verde con varias numeraciones, la primera “0400039672 Constructor” “100,00” y “550,000,6726 Madera & Madera” “100,000”.; Váucher de Banreservas de fecha 11/04/2019 en relación a venta divisas plataforma a nombre de Servicios Electromecánicos Dom. Semdo, por el monto de RD\$105,000.00.; Váucher de Banreservas de fecha 11/04/2019 en relación a pago de cheques a nombre de José Rafael



Madera, por el monto de RD\$1,700.00.; Copia de factura NCF Gubernamental de Madera & Madera Construcciones S.R.L, por la fecha de 02/03/2020 por el monto de RD\$20,980.033.16. Recibo de Ingresos No.819 de fecha 19/02/2021 donde se recibe de Abel Gonzales la suma de RD\$32,150.00 Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 18/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$32,150.00, conduce de Aldom Glass Aluminium S.R.L de fecha 18/02/2021 para el cliente Abel González conjuntamente con factura por el monto de RD\$32,150.00. Recibo de Ingresos No.818 de fecha 19/02/2021 donde se recibe de Abel Gonzales la suma de RD\$24,000.00. Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 16/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$24,000.00, factura de Aldom Glass Aluminium S.R.L No. 855, pedido 1073, orden No. 0 de fecha 16/02/2021 para el cliente Abel González por el monto de RD\$24,000.00; factura de Aldom Glass Alumimium S.R.L No. 857, pedido No. 1077, orden No. 0, de fecha 17/02/2021 del cliente Abel Gonzales por el monto de RD\$32,150.00. Recibo de Ingresos No.831 de fecha 03/03/2021 donde se recibe de Abel Gonzales la suma de RD\$25,500.00. Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 22/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$25,000.00, factura de Aldom Glass Aluminium S.R.L No. 861, pedido 1081, orden No. 0 de fecha 19/02/2021 para el cliente Abel González por el monto de RD\$25,000.00; conduce de despacho No. 863 de fecha 03/03/2021 a nombre del cliente Abel Gonzales. Hoja de Liquidación de Empleados de Madera y Madera Construcciones de fecha 13/08/2020 por el monto de RD\$97,473.01. Certificación emitida por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en el que se certifica que la sociedad comercial madera y Madera Construcciones S.R.L, realizo el pago por el valor de RD\$7,315.88 corriente a la tasa 2x1000 según el decreto 319\*98 por rehabilitación de 33.58 kms de caminos interparcelarios en el Distrito Municipal de Santo José del Puerto, Sección Basima. Folder amarillo vacío con manuscritos en lapicero color azul que dicen lo siguiente "Cuenta 584,000-125+14,000



restante 54,000” “468,068” “Pago 25,000 luz”, entre otros. Hoja suelta, contentiva de Presupuesto para la Rehabilitación de las Cestas, Limpieza de Canal, Suministro e Instalación del Equipamiento Electrificación de los sistemas de bombeo en el municipio de Cabral provincia Barahona de fecha 16/08/2017 por un monto total de RD\$10,382.948.62. Tres (3) hojas grapadas contentivas de Presupuesto reformulado para rehabilitación de cinco (5) estaciones de bombeo, electrificación, equipamiento y limpieza de un (1) canal para irrigar más de 15,000 tareas de tierras en comunidad de Rincón Toman La Guinea, La Lista, Osvaldo Feliz y Caño Arenoso de fecha 02/09/2021 por el monto de RD\$23,266902.50. Folder amarillo, conteniendo en su interior varias hojas grapadas: tres (3) hojas contentivas de relación de trabajos para la limpieza, recogida de basura y desechos sólidos (Merca de Santo Domingo); hoja de liquidación de empleados de Madera y Madera Construcciones, S.R.L, Mercados Dominicanos (MERCADOM) por un monto total de RD\$51,500.00. Conteniendo dos firmas en la parte inferior; copia de cédula de identidad No. 228-0002354-5. Folder amarillo, conteniendo en su interior varias hojas grapadas: factura de crédito fiscal No. 1202036027 válida hasta el 31/12/2020 en relación a Fianzas de Construcción Fiel Cumplimiento por un monto de RD\$57,372.20; Departamento de Fianzas de Dominicana Compañía de Seguros en relación a solicitud de fianza de Madera & Madera construcciones, S.R.L de fecha 17/02/2020; factura de crédito fiscal No. 1201920458 válida hasta el 31/12/2020 en relación a Fianzas de Construcción Fiel Cumplimiento por un monto de RD\$148,986.28; factura de crédito fiscal No. 12019204258 válida hasta el 31/12/2020 en relación a Fianzas de Construcción Fiel Cumplimiento por un monto de RD\$148,986.28; factura de crédito fiscal No. 1201920457 válida hasta el 31/12/2020 en relación a Fianzas de Construcción Fiel Cumplimiento por un monto de RD\$744,931.40; factura de crédito fiscal No. 1201920457 válida hasta el 31/12/2020 en relación a Fianzas de Construcción Fiel Cumplimiento por un monto de RD\$744,931.00; Departamento de Fianzas de Dominicana Compañía de Seguros en relación a solicitud de fianza de Madera & Madera construcciones, S.R.L de fecha



10/12/2019; Departamento de Fianzas de Dominicana Compañía de Seguros en relación a solicitud de fianza de Madera & Madera construcciones, S.R.L de fecha 10/12/2019; Departamento de Fianzas de Dominicana Compañía de Seguros en relación a solicitud de fianza de Madera & Madera construcciones, S.R.L de fecha 10/12/2019; Departamento de Fianzas de Dominicana Compañía de Seguros en relación a solicitud de fianza de Madera & Madera construcciones, S.R.L de fecha 14/07/2020; Factura NCF Gubernamental de Madera & Madera Construcciones S.R.L, de fecha 04/07/2019 a favor del cliente Ministerio de Agricultura por un monto total de rD\$16,501.554.10; certificación emitida por el Ministerio de Agricultura en fecha 09/07/2020 en relación a recepción y evaluación de trabajos realizados por contratista Madera & Madera Construcciones S.R.L.; análisis de costo de Madera & Madera Construcciones S.R.L el primero por un monto de RD\$74,250.00 y el segundo por un monto de rD\$285,000.00; Certificación No. CEP0004827 de FOPETCONS de fecha 14/05/2020 en el que se certifica que Madera & Madera Construcciones S.R.L ha salado el Acta No. 01-1433853; Factura de crédito fiscal de Intraca S.R.L de fecha 31/12/2020 a favor del cliente de Madera & Madera Construcciones, por un monto de RD\$1,813.66. Folder crema conteniendo en su interior: Constancia de inscripción de Registro de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas RPE: 38043 de fecha de registro 29/11/2013 en relación a la Razón Social Madera & Madera Construcciones S.R.L; cuatro (4) hojas grapadas de copia de Certificado de Registro Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada Registro Mercantil No. 97644SD de razón social Madera & Madera Construcciones de fecha de emisión 02/05/2013; hoja contentiva de cuentas por cobrar Constructora Madera Madera proyecto Villa Altagracia de fecha 11/03/2020 por un monto total de RD\$3,054,150.00; cuentas por cobrar Constructora Madera Madera proyecto Alquiler Motoniveladora al IAD de fecha 11/03/2020 por un monto total de RD\$85,000.00, conteniendo dos recibos grapados: recibo de fecha 05/03/2020 en el que se recibe de Constructora Madera la suma de RD\$150,000.00 y recibo de fecha 04/02/2020 en el que se



recibe de Constructora Madera la suma de RD\$100,000.00; dos (2) hojas contentivas de proforma de QASIM CORP S.R.L de fecha 29/02/2020 contentiva de cotización realizada a Constructora Madera Madera relativa a proyecto Sabana Grande de Boya por un monto total de RD\$396,918.00. Folder amarillo, conteniendo en su interior lo siguiente: hoja en blanco contentiva en la primera página de plano realizado por Arqu-Works Trabajos Arquitectónicos que dice “Planta arquitectónica de tomacorrientes” con manuscrito en lapicero color negro que dice “6 picadas para cajas demás existentes” y en la segunda página, contiene varios manuscritos en lapicero color negro con medidas; cuatro (4) hojas grapadas con varios planos realizados por Arqu-Works Trabajos Arquitectónicos, con distintos nombres en cada plano, siendo el primero “Levantamiento local”, el segundo “Planta arquitectónica amueblada, el tercero “Levantamiento de local dimensionados “y el ultimo “Levantamiento local”; cuatro (4) hojas grapadas contentivas de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad “Madera & Madera Construcciones, S.R.L” de fecha 03/12/2019; dos (2) hojas grapadas contentivas de presupuesto para la electrificación, construcción y equipamiento de estación de bombeo para la asociación braudilla, por un monto total general RD\$6785,694.99; cinco (5) hojas con relación de pago de nómina MERCADOM del 31/03/2020, iniciando en la primera hoja con el apartado de “Transporte de mujeres” y concluyendo en quinta hoja con “Gastos Rafael Madera”. Folder amarillo con manuscrito en marcador color rojo que dice “Diciembre Randa 2020”, y cédula de identidad No. 001-1184864-4: cheque con su coletilla a adherido a hoja en blanco de Banreservas con cuenta de Randa International Co, E.I.R.L, No. 001500 vacío con varios sellos que dicen “Nulo” y manuscrito en lapicero color azul que dice “Nulo”; copia de cheque de Banreservas No. 001498 con cuenta de Randa International de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamio Dominicanos por la suma de RD\$11,476.68 por concepto de “Pago de facturas #213450, alquileres de Adamios. Solicitud#688”, con su coletilla; Factura No. 212858 de Andamios Dominicanos por la suma de RD\$5,738.34; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020





a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68; Factura No. 212858 de Andamios Dominicanos por la suma de RD\$5,738.34; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68 “Pago de servicio telefónico e internet de la parada empresarial. Solicitud #687”; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68; copia de cheque No. 001499 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$7,719.10 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688” con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0687 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro dominicana por un valor de RD\$7,719.10 por concepto de “Pago de servicio telefónico e internet de la parada empresarial. Solicitud #687; Copia de cheque No. 001499 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$7,719.10 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Váucher No. 434605166 de fecha 14/12/2020 por el monto de RD\$7,719.68; Copia de cheque No. 001501 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$21,649.20 por concepto de “Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud #686” con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0686 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro Dominicana por un valor de RD\$21,649.20 por concepto de “Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud #686”; Copia de cheque No. 001501 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro Dominicano, por la suma de RD\$21,649.20 por concepto de “Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud



#686"; Váucher No. 421432707 por el monto de RD\$21,649.29; copia de cheque No. 001502 de fecha 11/12/2020 a beneficio de Erick Gas del 2000, por la suma de RD\$112,000.00 por concepto de "Pago de factura # Pago de Combustible", con su coetilla; Solicitud de cheques No. 0690 de Randa International, de fecha 11/12/20 teniendo como beneficiario a Erick Gas del 2000 por la suma de RD\$112,000.00 por concepto de "Pago de factura #, pago de combustible. Solicitud#690; Recibo de ingreso de Erick Gas del 2000, S.R.L de fecha 11/12/2020 por la suma de RD\$112,000.00; tres (3) hojas grapadas, la primera una copia de cheque No. 001503 de fecha 11/12/2020 a beneficio de La Casa del Adorno Forjado, por la suma de RD\$381,019.00 por concepto de "Compra de materiales de construcción de Randa Taller. Solicitud #691", con su coetilla; Solicitud de cheques No. 0691 de Randa International, de fecha 11/12/20 teniendo como beneficiario a La Casa del Adorno Forjado por la suma de RD\$381,019 por concepto de "Compra de materiales de construcción de Randa Taller. Solicitud #691"; hoja en blanco conteniendo varios manuscritos relativos a materiales y cálculos iniciando por "10 planchas playwood-158,000" y concluye con 2 ½ atados varillas de ½ 25 pies-133,500. Copia de matrícula No. 3089340 de fecha No. 3089340, No. de Registro y Placa S010704, chasis TK80F44938, vehículo Nissan Volteo, color azul, modelo TK80FDE de la razón social José Rafael Madera Madera; Copia de matrícula No. 9632585 de fecha No. 08/04/2019 No. de Registro y Placa L391840, chasis 8AJHA8CD802629151, vehículo Toyota Hilux, color blanco, modelo L391840 perteneciente a la razón social Madera & Madera Construcciones S.R.L. Certificación No. 1634607 de fecha 8/07/2020 emitido por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se hace constar que, en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa Madera y Madera Construcciones S.R.L no contaba a la fecha con balance por atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social. Cuatro (4) hojas contentivas de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad de Responsabilidad Limitada No. 97644SD de fecha de emisión 02/05/2013 en relación a la denominación social Madera & Madera Construcciones, S.R.L. Copia de Váucher de depósito de fecha 03/07/2020, a



nombre de Jeffrin G Pacheco Reyes por una suma total de RD\$590,000.00 por concepto de “Pago total capital e interés, 80 comer”. Folder amarillo, conteniendo en su interior los siguientes documentos: certificación con el logo de Madera & Madera Construcciones de fecha 09/03/2020 en la que se hace constar que se le ha asignado o sub-contratado al ciudadano Marcos Antonio Canario Feliz, la parte eléctrica de una estación de bombeo ubicada en la calle Maria Perez, asonía de Azua; documento emitido por el Instituto Agrario Dominicano que dice “Presupuesto para la construcción del sistema de riego por aspersión, proyecto Asociación de Ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa (ASOGHAVILLA); dos (2) hojas en blanco con el logo de Madera & Madera Construcciones, S.R.L. contentivo de “Presupuesto para la Terminación, Electrificación y Caseta, para la Estación de Bombeo de la Asociación San Antonio #2 (Caseta 1), por un monto total a contratar de RD\$3709,443.88. Copia de matrícula No. 7812224 de fecha 07/02/2017, No. de Registro y Placa G163117, modelo TR J120L-GKPEK, vehículo Toyota, color crema, de la razón social Vren y Mejía Gayan por concepto de “Traspaso de jeep crema. Toyota (ing. Madera). Copia de comunicación de Madera & Madera Construcciones, S.R.L, de fecha 21/02/2019, dirigida al Ministerio De Trabajo, en relación a solicitud formal de certificación en la que se haga constar que la empresa Madera & Madera Construcciones, S.R.L, no existía ningún litigio laboral interpuesto en contra, en el periodo comprendido desde 06/02/2019 hasta el 12/02/2020. Sobre manila, color amarillo, con manuscrito en felpa color azul que dice “Año 2017 Póliza de Seguros Universo Empresarial”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo marca Nissan, camión Volteo color rojo, por el monto total de RD\$780,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo marca



Nissan, camión Volteo color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo marca Toyota Tacoma, color blanco por el monto total de RD\$315,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color blanco, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo marca Toyota Tacoma, color rojo por el monto total de RD\$315,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mitsubishi camión Cama, color blanco por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mitsubishi camión Cama, color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Daihatsu, Camión Cama, color azul por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta



plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Daihatsu, Camión Cama, color azul por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Isuzu, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Isuzu, camión volteo color blanco, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Fiat, furgoneta color blanco por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo furgoneta Fiat, color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Daihatsu, camión cama color rojo por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Daihatsu, camión cama, color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de





Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack camión volteo, color blanco por el monto total de RD\$1,600.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack camión volteo, color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Chevrolet Silverado, color blanco por el monto total de RD\$1,525,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Chevrolet Silverado color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo



de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a Mack, camión volteo, color rojo por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack, camión volteo, color rojo por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo International, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo International, camión volteo color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; tres (3) hojas grapadas, la primera contentiva de un recibo de Seguros Pepín No. 2522646 de fecha 02/12/2016 adherido con cinta adhesiva a la hoja, en el que se hace constar la recepción por parte de CSNA Universo Empresarial S.R.L por la suma de RD\$53,904.46, la siguiente hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del CSNA Universo Empresarial en relación a Mack, camión cabezote, color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, la tercera y última dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Mack, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$1,525,000.00; dos (2) copias de matrícula de vehículo de motor No. 7146525 de fecha 31/03/2016 en relación a vehículo Chevrolet Silverado color blanco, de No. de registro L263534 perteneciente a la razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L; copia de matrícula de vehículo de motor No. 7166306 de fecha 31/03/2016 en relación a vehículo Freightliner , de No. de registro L348403 perteneciente a la razón social Único Real State e



Inversiones S.R.L. Sobre manila conteniendo escrito en marcador color azul que dice “Seguro Rafael Núñez 2020-2021”. Conteniendo en su interior, un sobre blanco con manuscrito en lapicero azul que dice “Entregado a mi persona Daniela Pereyra) por Eric Daniel Pereyra el 04/02/20. Daihatsu azul a nombre de Rafael Núñez”, conteniendo en su interior, hoja con logo de seguros Pepín que dice “Póliza de Seguros de Vehículo de Motor, póliza No. 051-2611108 de fecha 19/12/2019 en relación a vehículo Daihatsu color azul, registro L196093 perteneciente a **Rafael Núñez de Aza**, por un monto de cobertura del seguro de RD\$780,000.00, a su vez, también se encuentra una tarjeta plastificada, contentiva de seguro de Seguros Pepín en relación a vehículo marca Daihatsu, de No. de registro L196093 perteneciente a **Rafael Núñez de Aza**, con un monto de fianza judicial de RD\$1,000.000.00. Váucher de Banreservas de depósito de cheque No. 18978947 de fecha 14/12/19 del titular de la cuenta Madera y Madera Construcciones, por una suma total de RD\$7,262,759.59. Sobre manila, conteniendo escrito en marcador color azul que dice “Seguros 2021-2021 Randa International”: siete (7) sobres pequeños con el logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior lo siguiente: Primer sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Honda por un monto total de RD\$625,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Honda CRV de No. de registro: G191865 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Segundo sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company , en relación a vehículo Daihatsu Camión Cama, color blanco por un monto total de RD\$780,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Daihatsu color blanco de No. de registro: L240015 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Tercer sobre: hoja en blanco contentiva de factura de



póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Fiat, color blanco por un monto total de RD\$625,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Fiat color blanco de No. de registro: L240017 del año 2005 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Cuarto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Isuzu, color blanco por un monto total de RD\$780,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Isuzu color blanco de No. de registro: LL311816 del año 1999 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Quinto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color verde por un monto total de RD\$700,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Mack, color verde de No. de registro: L380597 del año 2010 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Sexto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color verde por un monto total de RD\$1,600,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Mack, color verde de No. de registro: L377275 del año 2012 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Séptimo sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Chevrolet, camioneta de carga de color blanco por un monto total de RD\$620,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del



asegurado Randa International, en relación a Chevrolet, camioneta de carga, color blanco de No. de registro: L255265 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$500,00.00. Folder amarillo con "Agosto Randa 2020". Conteniendo en su interior los siguientes documentos: hoja en blanco con cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L No. 001409 a beneficio de Marlene Delmira Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00, con manuscrito en marcador color rojo que dice "Nulo"; hoja en blanco con cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L No. 00 1410 a beneficio de Joval Comercial por el monto de RD\$489,000.00, con manuscrito en marcador color rojo que dice "Nulo"; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001411 de fecha 04/08/2020 a beneficio de Joval Comercial por una suma de RD\$489,700.00 por concepto de "Pago del 50% por compra de 50 unidades de Tola Lisa, según cotización #01/60/905179", con manuscrito en la parte inferior que dice "Recibido por Adaly L 04/08/2020" con su coetilla; solicitud de cheque No. 0599 de fecha 04/08/20 de Randa International, Co. a beneficio de Joval Comercial por el valor de RD\$489,700.00 por concepto de "Pago del 50% por compra de 50 unidades de Tola Lisa, según cotización #01/60/905179"; cotización de Juwal Comercial de fecha 21/07/2020 del cliente Randa Internacional Company por el monto de RD\$979,400.00; recibo de ingresos No. 8168 de Juwal Comercial en el que la sociedad hace constar que recibió de Randa International la suma de RD\$489,700.00; copia de cheque No. 001412 de fecha 04/08/2020 de Banreservas con la cuenta de Randa International, a beneficio de José Joaquín Rodríguez con la suma de RD\$50,000.00 y su coetilla; solicitud de cheque No. 0600 de fecha 04/08/20 de Randa International, Co. a beneficio de José Joaquín Rodríguez por el valor de RD\$50,000.00 por concepto de "Abono a cuenta con plomero de Plaza Randa restando RD\$90,000.00. Solicitud #600"; recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que José Joaquín Rodríguez, de cédula No. 001-0082490-3, recibió la suma RD\$50,000.00 por concepto "Abono a cuenta pendiente Plaza Randa Restando 90,000"; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International,





Co. No. 001412 a beneficio de José Joaquín Rodríguez por la suma de RD\$50,000.00; cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001413, de fecha 04/08/2020 a beneficio de Marlene D. Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001413, de fecha 04/08/2020 a beneficio de Marlene D. Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00 con su coletilla; solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0598 de fecha 03/08/2020 a beneficio de Marlene Delmira Sánchez Ramos por la suma de RD\$25,000.00, por concepto de “Pago a carpeton por servicios de grúas. Solicitud #598”; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001414 de fecha 06/08/2020 por concepto de RD\$25,000.00 y su coletilla; solicitud de cheques de Randa international No. 0601 de fecha 6/8/2020 a beneficio de Garis Camilo Ureña Rodríguez por el valor de RD\$25,000 por concepto de “Pago a carretón por servicio de agua. Solicitud #601”, factura del Banco Popular dominicano de fecha 07/08/2020 por el monto de RD\$25,000.00; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001415 de fecha 11/08/2020 por concepto de RD\$1,207,37 y su coletilla; solicitud de cheque No. 0602 de Randa International, Co. de fecha 11/08/20 por la suma de RD\$31,207.37 por concepto “Pago de servicio de energía eléctrica mes junio 2020. Solicitud #603”, hoja de en blanco con factura de Edesur de fecha 13/08/2020 por la suma de RD\$31,207.57; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001416 de fecha 11/08/2020 por concepto de RD\$9,847.84 por concepto de “Pago por servicios de teléfono e internet de junio 2020. Solicitud #603#” con su coletilla; solicitud de cheque No. 0603 de Randa International, Co. de fecha 11/08/20 por la suma de RD\$9,847.84 por concepto “Pago por servicios de teléfono e internet de junio 2020. Solicitud #603”; cheque de Banreservas No. 001417 con la cuenta de Randa International, Co. de fecha 13/08/2020 a beneficio de Antony Alexander Almonte Hiraldo por el monto de RD\$68,738 por concepto de “Abono a cuenta pendiente. Restando 100,00.00 a Alpinah Comercial. Solicitud #604”, con manuscrito en marcador color rojo que dice “Nulo”; copia



de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001418 de fecha 13/08/2020 por concepto de RD\$68,738.00 por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial” con su coletilla; solicitud de cheque No. 0604 de Randa International, co., de fecha 13/08/20 por la suma de RD\$68,738.00, por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial. Solicitud #604”; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001418 de fecha 13/08/2020 por concepto de RD\$68,738.00 por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial”; diez (10) hojas grapadas, la primera copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001419 de fecha 15/08/2020 por concepto de RD\$57,000.00 por concepto de “Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena agosto 2020. Solicitud #605” con su coletilla, solicitud de cheque No. 0605 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 por la suma de RD\$57,000.00 por concepto de “Pago nómina correspondiente a la 1ra quincena agosto 2020. Solicitud #605”, lista de empelados con el logo de Randa International, Co. de fecha 15/08/2020 por un monto total de RD\$57,000.00.; recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Radhames Rodríguez, de cédula No. 001-0917929-1 recibió la suma RD\$11,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Daniela Pereyra N., de cédula No. 001-0040340-6 recibió la suma RD\$8,000.00 por concepto “Pago primera quincena 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Joan Mambru, de cédula No. 001-0281078-5 recibió la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Gilberto Sánchez, de cédula No. 001-1395732-8 recibió la suma RD\$6,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Wilner Civil, por la suma RD7,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International a beneficio de Uneury Martinez, de cédula No. 228-0002957-5 por la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago



primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Francisca Disla de cédula No. 058-00223382-6 por la suma RD\$5,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Acne Núñez de cédula No. 402-0958930-4 por la suma RD\$2,500.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”; cinco (5) hojas grapadas con una coetilla y un cheque grapado, la primera hoja es una copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001420 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$17,215.00 por concepto de “Pago de facturas “#209415, #210017, #210651. Alquiler de Andamios. Solicitud #606”, en la misma hoja pero en la segunda página se encuentra adherida con cinta adhesiva una factura blanca que dice “Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., de fecha 08/13/2020 a nombre de Randa International por la suma de RD\$9,850.00 con su coetilla, y conteniendo varios escritos en lapicero color azul, solicitud de cheque No. 0606 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 por la suma de RD\$17,215.00 por concepto de “Pago de facturas “#209415, #210017, #210651. Alquiler de Andamios. Solicitud #606”, factura de Adamios Dominicanos, S.R.L, No. 209415 de fecha 04/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de “Alquiler de 6 secciones de Andamios por la suma de RD\$5,738.34, factura de Adamios Dominicanos, S.R.L, No. 209415 de fecha 05/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de “Alquiler de 6 secciones de Andamios por la suma de RD\$5,738.34, factura de Andamios Dominicanos, S.R.L, No. 210017 de fecha 06/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de “Alquiler de 6 secciones de Andamios” por la suma de RD\$5,738.34, recibo provisional con logo de Andamios Dominicanos No. 09949 de fecha 26/8/29 en el que se recibe de Randa International la suma de RD\$17,215,00, cuatro (4) páginas grapadas, la primera es una copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001421 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Abono a acta #18/001982, restando 30,000.00 a fondo de pensiones de los trabajadores. Solicitud #608”, grapada a su



coletilla, solicitud de cheque No. 0608 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 a beneficio de Fopetcons por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Abono a acta #18.001982, restando 30,000.00 a fondo de pensiones de los trabajadores. Solicitud #608", copia de hoja que dice "Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción" por un monto total de RD\$247,445.16, recibo No. 126505 de fecha 25/08/2020 del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) en el que Randa International recibe la suma de RD\$12,000.00, factura de Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción (FOPETCONS) de fecha 8/27/2020 en el que se recibe de Randa International/ Rafael Madera, la suma de RD\$30,000.00, copia de listado de consulta de pagos de referencia fecha 6/1/2017 emitido por el Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción, la suma de RD\$259,445.16; ocho (8) páginas grapadas, la primera hoja de estas se trata de la copia de un cheque de Banreservas con el logo de Randa International No. 001422 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$3,819.00 por concepto de "Pago de facturas pendientes. Solicitud #607", en la misma hoja, pero en la siguiente página se encuentra adherido con cinta adhesiva un vóucher del Banco Popular de depósito en fecha 13/8/20 a nombre de la Sra. Damiana Núñez Disla de No. de cuenta 727721003 por un monto de RD\$40,000.00, con su coletilla, solicitud de cheque No. 0607 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 a beneficio de Fopetcons por la suma de RD\$3,819.00 por concepto de "Pago de facturas pendientes. Solicitud #607", copia incompleta que dice Electromenica López Av. Los beisbolistas #9 con un listado con los siguientes renglones "NCF, RNC, Nombre; Randal, Teléfono, Cantidad, 1 Preparación de M/A", copia de factura de fecha 10/12/2019 por el monto de RD\$950.00, copia incompleta que dice Electromenica López Av. Los beisbolista #9 con un listado con los siguientes renglones "NCF, RNC, Nombre; Randal, Teléfono, Cantidad, 1 Plo de alternador, 1 control de voltaje, 4 terminales, 3 pie de alambre, 1 mano de obra", copia de factura de fecha 18/02/2020 por la suma de RD\$2,869.00, factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de la entidad Electromecánica López a nombre



de Randal por concepto de pago de "Preparación de M/A" por la suma total de RD\$950.00 con sello azul que dice "Pagado 27 Ago. 2020", factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de la entidad Electromecánica López a nombre de Randal por concepto de pago de "1 Plo de alternador, 1 control de voltaje, 4 terminales, 3 pie de alambre, 1 mano de obra" por la suma total de RD\$2,869.00 con sello azul que dice "Pagado 27 Ago. 2020"; dos (2) hojas grapadas, la primera es una copia de cheque de Banreservas No. 001423 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara por la suma de RD\$3,000.00 por la suma de RD\$3,000.00, con su coletilla grapada, la segunda hoja se trata de una Solicitud de Cheque No. 0609 de Randa International de fecha 19/08/20 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, por la suma de RD\$3,000.00 por concepto de "Mantenimiento motor mensajería. Solicitud #609"; cinco hojas grapadas, la primera, una copia de cheque de Banreservas No. 001424 de fecha 19/08/2020 a beneficio de Joval Comercial por la suma de RD\$195,880.00 por concepto de "Pago del 20% de compra de 50 tolas, para entregar solicitud #612", con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0612 de Randa International, co., de fecha 19/08/20 a beneficio de Joval Comercial por la suma de RD\$195,880.00 por concepto de "Pago del 20% de compra de 50 tolas, para entregar solicitud #612", hoja de cotización de Joval Comercial de fecha 21/07/2020 al cliente Randa Internacional Company por la suma total de RD\$979,400.00, con varios manuscritos en lapicero azul que dicen "50% con la orden \$589,700, 20% a la entrega \$195,880.00, 30\$ a los 30 días \$293,820.00", copia de factura No. 01-FC-24360 de Joval Comercial, siendo el cliente la entidad Randa Internacional, por la suma de RD\$979,400.00; orden de compra con logo de Randa International de fecha 18/08/20, en relación a 50 unidades de tola HN lisa A-36 6x12x1/4, siendo la casa de compra Joval Comercial, y la entrega de la compra a Tomas Alexis Román Salvador, recibo de ingresos No. 8177 de Joval Comercial en el que se hace constar la recepción de la suma de RD\$195,880.00 por concepto de "Pago de 20%"; cinco (5) hojas grapadas, conteniendo la primera, un cheque de Banreservas No. 001425 grapado de fecha 26/08/2020, con el logo y No. dé cuenta de Randa





International a beneficio de Construcción L. Estrella por la suma de RD\$85,789.39 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #!6208" con manuscrito color rojo que dice "Nulo" y recorte en la parte contentiva de la firma, una copia de cheque de Banreservas No. 001425 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Materiales De La Construcción L. Estrella por la suma de RD\$85,789.00 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #6209. Solicitud #614", con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0614 de Randa International, co., de fecha 26/08/20 a beneficio de Materiales de la Construcción L. Estrella, S.R.L por la suma de RD\$85,789.39 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #!6208. Solicitud #64", fotografía impresa contentiva de factura de crédito fiscal de Materiales De Construcción L. Estrella. S.R.L del cliente Randa Internacional Company por el monto total de RD\$59,500.00, cotización realizada por Materiales De Construcción L. Estrella. S.R.L, de fecha 24/0/2020 por el monto de RD\$56,289.39., hoja en blanco grapada a cheque de Banreservas No. 001426 sin fecha, ni concepto de pago, a beneficio de José Joaquín Rodríguez por la suma de RD\$50,000.00 con manuscrito en marcador rojo que dice "NULO", tres (3) hojas grapadas, la primera se trata de una copia de cheque de Banreservas No. 001428 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Mario Moreno Moreno por la suma de RD\$40,000.00 por concepto de "Abono a cuenta de julio albañil por trabajos realizados. Solicitud #617", con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0617 de Randa International, co., de fecha 19/08/20 a beneficio de Mario Moreno Moreno por la suma de RD\$40,000.00 por concepto de "Abono a cuenta de julio albañil por trabajos realizados. Solicitud #617", recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Mario Moreno Moreno recibió la suma RD\$40,000.00 por concepto "Abono a cuenta pendiente"; seis (6) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001429 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Cemex Dominicana por la suma de RD\$349,999.86 por concepto de "pago de facturas #582632, cemento



estructural de Randa blocks. Solicitud #622”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 06122 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Cemex Dominicana por la suma de RD\$349,999.86 por concepto de “pago de facturas #582632, cemento estructural de Randa blocks. (1 Patana). Solicitud #622”, factura que consta de tres (3) hojas de Cemex Dominicana S.A. de fecha 18/08/20, del cliente Randa Internacional Company por la suma total de RD\$349,999.86 con anexo, hojas en blanco con recibo pegado con cinta adhesiva No. 235737 de Cemex Dominicana de fecha 01/09/2020 en el que se hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$349,999.86, con el sello de Cemex; diez (10) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001430 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Daniela Pereyra por la suma de RD\$59,500.00 por concepto de “pago de nómina correspondiente a la 2da quincena agosto 120. Solicitud #618”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 06128 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Daniela Pereyra por la suma de RD\$59,500.00 por concepto de “pago de nómina correspondiente a la 2da quincena agosto 120. Solicitud #618”, lista de nómina de Randa International, co, de fecha 29/08/2020 con un monto total de RD\$59,500.00 con un manuscrito en lapicero color azul que decía “Daniela P”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Daniela Pereyra Núñez recibió la suma RD\$8,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Radhames Rodríguez recibió la suma RD\$11,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”; recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Civil Wilner, de cédula de identidad No. 004-543-7990 recibió una suma no especificada, por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Gilberto Ant. Sánchez recibió la suma RD\$6,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Uneury Martinez recibió la suma RD\$7,500.00



por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa Internacional de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Francisca Disla recibió la suma RD\$5,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa Internacional de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Joan Mambru Marte recibió la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”; tres (3) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001431 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “Pago por servicios a contador agosto 2020”, con su coetilla grapada, solicitud de cheque No. 06120 de Randa Internacional, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “pago por servicios a contador. Agosto/20. Solicitud#620”, copia de cheque de Banreservas No. 001431 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “Pago por servicios a contador agosto 2020”, cinco (5) páginas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001432 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago Tss Agosto 2020”, con su coetilla grapada, solicitud de cheque No. 0619 de Randa Internacional, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Juan José Faña por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago TSS Agosto/20 (trabajo). Solicitud #619”, dos (2) copias de cheque de Banreservas No. 001432 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago Tss Agosto 2020”, la primera en colores blanco y negro y la segunda en azul, con un manuscrito en lapicero color azul en la parte inferior que dice “Juan José Faña 07/09/2020”, un vóucher del Banreservas No.394709964 de fecha 25/08/2020 del cliente Randa Internacional por el monto de RD\$7,093.52, hoja que dice “Datos Generales” de la razón social Randa Internacional Company E.I.R.L, a su vez contiene las “Notificaciones de pago de la TSS Liquidaciones del ISR Pre-Liquidación del ISR Infotem solicitudes realizadas CRM -TSS Certificaciones”, dichas notificaciones de la seguridad social, tiene como No. de referencia 0820202007581195, y una suma total de RD\$7,093.52; siete (7) hojas grapadas, entre



ellas dos (2) copia de cheque Banreservas, No. 001433 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Argenis Maria Hernández por la suma de RD\$14,360.00 por concepto de “Pago de facturas pendientes de reparación de radiadores motor de arranque. Electromecánica López. Solicitud #623”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0623 de fecha 29/08/20 a beneficio de Arcenis Maria Hernández por la suma de RD\$14,360.00 por concepto de “Pago de facturas pendientes por reparaciones de motor de arranque entre otros. (Electromecánica López). Solicitud #623, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 21/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$1,125.00, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 19/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$1,786.00, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 18/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$2,100.00. Folder amarillo, conteniendo en su interior: tres (3) hojas, la primera se trata de un reporte de cuadro de caja, de Aldom Glass Alumimium de fecha 26/10/2019 por un monto total de RD\$401.20 con váucher azul, grapado No. 382464084 de fecha 28/10/2019 del cliente Aldom Glass Alumimium, con el monto total de RD\$401.00, factura No. 67, pedido No. 113, orden No. 0, de fecha 25/10/2019 de Aldom Glass Alumimium al cliente CL T8230 Ferralum por el monto de RD\$401.20 con dos sellos, el primero dice “Despachado” y la segunda “pagado”, factura No. 127, pedido No. 205, orden No. 0, de fecha 31/10/2019 de Aldom Glass Alumimium al cliente CL T73230 Puertas y Ventanas El Cielo por el monto de RD\$800.04 con dos sellos, el primero dice “Despachado” y la segunda “pagado”. Sobre manila con manuscrito que dice “Seguros 2017-2018”. Conteniendo en su interior varios porta tarjetas con el logo de Seguros Pepín, el primero con un manuscrito en lapicero color azul que dice “Care Niño”. Conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 27/12/2017 de la póliza No. 051-2737941, del asegurado 01534298 CSNA Universo Empresarial S.R.L, en relación a vehículo Mack blanco, No. de registro s008579 por el monto



total de RD\$1,600,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,00.00; porta tarjetas con manuscrito en marcador color azul que dice “Tacoma Rojo, que contiene en su interior contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 28/11/2017 de la póliza No. 051-2611108, del asegurado 0140010 **Rafael Núñez de Aza**, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino, No. de registro L304511 por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 27/12/2017 de la póliza No. 051-2737941, del asegurado 01534298 CSNA Universo Empresarial S.R.L, en relación a vehículo Chevrolet Silverado, color blanco, No. de registro L263534 por el monto total de RD\$1,525,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro con los datos de la póliza de vehículo antes señalados por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; porta tarjetas con el pago de Seguros Pepín, conteniendo en su interior lo siguiente, copia de matrícula No. 7102082 de fecha 05/02/2016 de No. de Registro y Placa No. L348403 del vehículo Freightliner M2 106 a nombre de José Del Carmen Pichardo Marte, tarjeta de póliza de seguro de la marca Freightliner, del asegurado Único Real State E Inversiones por el monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00, porta tarjeta con manuscrito en lapicero color azul que dice “Camión combustible”, conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 05/01/2018 de la póliza No. 051-3157718, del asegurado 01598576 Único Real State E Inversiones, S.R.L., en relación a vehículo Freightliner, color negro, No. de registro L348403 por el monto total de RD\$1,550,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; porta tarjeta con manuscrito en color azul que dice “Mitsubishi Blanco”, conteniendo en su interior contrato y factura de seguro de vehículo de motor de la póliza No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 del asegurado 01430010 de **Rafael Núñez de Aza**, vehículo Mitsubishi color blanco, de No. de





registro L138398 por un monto total de RD\$780,000.00, en la mismo porta tarjeta de encuentra una tarjeta de póliza de seguro con los datos antes señalados, y con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en color azul que dice "Fiat", conteniendo en su interior: contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-3157532 de fecha 05/01/2018 en relación a Fiat color blanco, de No. re registro L204017 a nombre del asegurado randa Internacional Company por el monto de RD\$2,655,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; porta tarjetas con manuscrito en lapicero color azul que dice "Camión Daihatsu", conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-3157532 de fecha 05/01/2018 en relación a Daihatsu color blanco, de No. re registro L240015 a nombre del asegurado Randa Internacional Company por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Mack color rojo, de No. re registro no identificado a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; porta tarjetas contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2018 en relación a camión volteo internacional, color blanco, de No. re registro S014925 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; porta tarjetas con manuscrito color azul "Garys", contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Toyota Hilux, color blanco, de No. re registro L293555 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$9,475,000.00; porta tarjetas contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de



motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L331141 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en lapicero color azul que dice “Daihatsu Blanco Rojo “conteniendo en su interior un contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L244899 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Nissan, rojo, de No. re registro S000989 a nombre del asegurado **Rafael Núñez de Aza** L. por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en lapicero color azul que dice “Isuzu Blanco Volteo pequeño” contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L32326 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; un folder “copia de registro mercantil de AGA” en el interior (2) copias del Acta de la Asamblea General Constitutiva de Aldom Glass Alumimium S.R.L del 4 de febrero del 2019, Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial Aldom Glass Alumimium S.R.L en fotocopia que consta de 10 páginas. Un folder crema conteniendo copia en letra azul turquesa de la cámara de comercio y registro mercantil de Aldom Glass Alumimium S.R.L. consta de dos páginas y un documento en original del acta de asamblea general extraordinaria de Aldom Glass



Alumimium S.R.L de tres páginas del 28 de enero del 2021 con los sellos gomígrafos de cámara de comercio y producción de santo domingo y AGA 123, las firmas de **Rafael Núñez de Aza** y Cesar Hernández Ramírez, así como los sellos de impuestos internos. Un folder “acta de asamblea” conteniendo en su interior un documento copia de un de asamblea general extraordinaria del 5 de febrero del año 2021 de Aldom Glass Alumimium S.R.L con cada página rubricada. Un folder que dice “matriculas camiones (copias)” una copia de matrícula no. 10597234 de fecha 25/08/2020 y en la parte inferior de la página no. 10597233 de fecha 25/08/2020 y una certificación original de fecha 14 de septiembre 2020 a nombre de la Srita. Ashley Beltré Reyes y entregado por una persona que firma Estephanie entregando dos matriculas 1. Mitsubishi fuso de carga color blanco placa L404811 y 2. Mitsubishi Fuso de carga color blanco placa L404800 debidamente firmado. Fólder amarillo conteniendo en su interior: un acto No. 37/2012, de fecha 16/03/2012, contentivo de estatutos sociales de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L., propiedad de **Rafael Núñez de Aza**, Notarizado por el Dr. Manuel María Mercedes Medina, anexo Certificado aportes sociedad comercial en formación de fecha 02/05/2012. Un documento de Edesur dominicana, sobre requisitos de contrataciones. Una hoja con manuscrito de Impuestos Internos y otros documentos relativos a Randa. Un certificado de Títulos escaneado, marcado con el No. 3000089990, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L. Una comunicación de fecha 05/02/2021, de la empresa Randa Internacional, Co., dirigida a Edesur dominicana, suscrita por el gerente **Rafael Núñez de Aza**. Una copia de un certificado de título No. 3000089990, a nombre de Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. Un fólder amarillo con manuscrito en la parte frontal “Copias títulos de locales”, con un post it color amarillo claro con manuscrito que dice: ¿Cómo transformar peso en dólar para precio al día del local? Y un post it amarillo oscuro con manuscrito que dice: enviado por correo 3 copias de 3 títulos a Anyelina vendedora de Remax, de fecha 05/08/2019, el cual contiene en su interior lo siguiente: Certificado de título matrícula No. 2400019687, de fecha 19/02/2019, propiedad



de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.1- Certificado de título matrícula No. 2400019685, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.2- Certificado de título matrícula No. 2400019678, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.3- Certificado de título matrícula No. 2400019664, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.4- Certificado de título matrícula No. 2400019658, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.5- Certificado de título matrícula No. 2400019661, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.6- Certificado de título matrícula No. 2400019669, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.7- Certificado de título matrícula No. 2400019656, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.8- Certificado de título matrícula No. 2400019663, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.9- Certificado de título matrícula No. 2400019668, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.10- Certificado de título matrícula No. 2400019649, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.11- Certificado de título matrícula No. 2400019660, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.12- Certificado de título matrícula No. 2400019688, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.13- Certificado de título matrícula No. 2400019675, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.14- Certificado de título matrícula No. 2400019684, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.15- Certificado de título matrícula No. 2400019690, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.16- Certificado de título matrícula No. 2400019654, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.17- Certificado de título matrícula No. 2400019654, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.18- Certificado de título matrícula No. 2400019648, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.19- Certificado



de título matrícula No. 2400019683, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.20- Certificado de título matrícula No. 2400019672, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.21- Certificado de título matrícula No. 2400019681, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.22- Certificado de título matrícula No. 2400019677, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.23- Certificado de título matrícula No. 2400019651, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.24- Certificado de título matrícula No. 2400019679, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.25- Certificado de título matrícula No. 2400019682, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.26- Certificado de título matrícula No. 2400019666, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.27- Certificado de título matrícula No. 2400019659, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.28- Certificado de título matrícula No. 2400019689, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.29- Certificado de título matrícula No. 2400019691, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.30- Certificado de título matrícula No. 2400019673, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.31- Certificado de título matrícula No. 2400019670, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.32- Certificado de título matrícula No. 2400019670, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.33- Certificado de título matrícula No. 2400019676, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.34- Certificado de título matrícula No. 2400019665, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.35- Certificado de título matrícula No. 2400019686, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.36- Certificado de título matrícula No. 2400019655, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.37- Certificado de título matrícula No. 2400019662, de fecha 19/02/2019, propiedad de





Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.38- Certificado de título matrícula No. 2400019674, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.39- Certificado de título matrícula No. 2400019674, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.40- Certificado de título matrícula No. 2400019650, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.41- Certificado de título matrícula No. 2400019657, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.42- Certificado de título matrícula No. 2400019652, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.43- Certificado de título matrícula No. 2400019671, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.44- Certificado de título matrícula No. 2400019653, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.45- Certificado de título matrícula No. 2400019667, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L. Un fólder amarillo con manuscrito en la parte frontal: "Reporte de Gastos. Km-18, 2012-2013", y con un post it amarillo con manuscrito que dice: 25/05/2012, Arolis con Núñez, conteniendo en su interior: dos hojas grapadas con cinco (05) factura facturas, una de la sirena d/f 03/09/11, ferretero JYL, d/f 20/08/12, Ferretería Betances, d/f 13/09/12, Ferretería JyL d/f 09-01-12, Ferretería El 18, d/f 13/12/13; Siete (07) hojas grapadas con quince (15) facturas pegadas con cinta adhesiva, la primera d/f 27/08/12, por valor de RD\$250.00 pesos y la ultima de Ferretería Ochoa, d/f 11/07/2012, por el monto de RD\$2,277.60; Dos (02) páginas con cinco (05) facturas pegadas con cinta adhesiva de ferretería Tu Amigo, de las fecha 03/08/13; 30/11/13; 22/11/13; 13/12/13 y 13/12/13, grapadas conjuntamente con el recibo de caja No. 142071, del Ayuntamiento Municipal de los Alcarrizos y un Estado de Cuenta por Contrato de Edesur; Dos (02) hojas con cinco (05) facturas de la sirena d/f 29/11/14, Ferretería JyL, d/f 01/12/12, Carrefour d/f 05/02/14, Hermanos Papaterra, d/f 15/05/14 y Ferretería El 18, d/f 25/04/14; Cinco (05) hojas con doce (12) facturas pegadas con cintas adhesiva de Ferretería Tu Amigo d/f 19/01/14 y la ultima de Ferretería Rosendo sin fecha; Dos (02) hojas con cinco (05)



facturas pegadas con cinta adhesiva, la primera de Ferretería y Pintura Hernández d/f 15/04/15 y la última de tienda la Sirena d/f 29/06/15; Dos (02) hojas con cuatro (04) facturas pegadas con cinta adhesiva, la primera de Ferretería Tu Amigo, d/f 26/02/15 y la última de Ferretería Tu Amigo, d/f 19/06/15; Una hoja con una receta y una factura pegadas con cinta adhesiva, receta de Instituto contra La Ceguera por Glaucoma, d/f 24/07/13 y una factura del Instituto contra La Ceguera por Glaucoma, d/f 24/07/13. Una chequera del Banco de Reservas que le faltan las primeras hojas e inicia con la numeración 002561 y termina con la numeración 002600 a nombre de ASOCIACIÓN CAMPESINA MADRE TIERRA, todos firmados con dos rubricas en tinta azul. Un carnet de Seguros Pepín, Póliza no. 051-3327942 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra anexo la factura de crédito fiscal, un carnet de seguros Pepín a nombre de Único Real State e Inversiones, póliza no. 051-3157718 con documento fiscal anexo, recibo del Banco Popular de fecha 3-3-20 a nombre de Implementos y Maquinarias SA por 500,000.00 pesos para avance de planta solar casa B, recibo del Banco Popular de fecha 29-1-20 a nombre de implementos y maquinarias IMCA SA por 11,000.00 dólares Estado Unidenses, recibo del Banco Popular a nombre del Sr. María D Eusebio Tejada, por 200,000 pesos y transacción total por 1,000.000.00 pesos para la compra de un buldozer D8K Caterpillar de fecha 4-4-18, recibo del Banco Popular a nombre de implementos y maquinarias SA por 386,100.00 pesos para el saldo de plantas eléctricas de fecha 27-3-19; Recibo del Banco Popular a nombre de Implementos y Maquinarias SA de fecha 31/01/19 por 412,000.00 pesos; Deposito de Banco de Reservas de fecha 11/03/21 a Uneury Martínez Vásquez por 12 mil pesos, Recibo del Banco Popular a nombre de Implemento y maquinarias SA por 600,000.00 pesos de fecha 25-06-20, Recibo de color azul del Banco de Reservas a nombre de Uneury Martínez Vásquez por la suma de 11,036.00 pesos de fecha 12-3-21, un recibo de color azul de Banco de reservas cliente Eric Daniel Pereyra Núñez por 26,790.00 pesos dominicanos. Una chequera del banco BHD León, de Aldom Glass Alumimium S.R.L, con los números desde el 000016 al 000050. Un folder "km-



18 2013-2014 FASE I" conteniendo Cuatro (04) hojas la primera con manuscrito "Depósitos correspondientes al Banco de Progreso apartamentos Km. 18 Autopista Duarte Fase I, de Damiana Núñez a Rafael Núñez, con ocho (08) recibos del Banco de Progreso Dominicanos pegados con cinta adhesiva, de las fechas 29/07/13, 02/09/13, 08/10/13, 03/12/13, 19/12/13, 05/02/14, 16/04/14, 26/08/14; Cuatro (04) hojas con ocho (08) facturas pegadas con cinta adhesiva, la primera de Ferretería Mota, d/f 21/10/12 y la ultima de Ferretería Tu Amigo, d/f 04/09/14. Un folder "Ventas del 19/08/19" conteniendo una factura No.188 de fecha 19-08-2019 con un monto de 218,252.07; recibo de ingreso No.154 de fecha 19-08-2019 firmado por Wanda Gómez; una factura No.191 con un monto de 12,037.09 de fecha 19-08-2021; un recibo del Banco Popular de fecha 20/8/2019 a nombre del Sr. **Rafael Núñez de Aza** por 230,310.00 pesos, oficina de los Alcarrizos, un recibo de desembolso de caja pagado a Espino en fecha 20/8/2019 por la suma de 230, 310.00 por el concepto de cuadre del día 19/8/19 firmado. Un documento de Aldom Glass sobre reporte de caja de fecha 19/08/2019 firmado por Wanda Gómez, un documento a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 19/8/2019 debidamente firmado. Un fólder con "Despacho 12/08/19" conteniendo en su interior un conduce de despacho a nombre de Bladimir Ortiz, conduce no. 147 debidamente firmado con sello de despachado, factura de fecha 12/08/2019 a nombre de Bladimir Ortiz debidamente firmado con sello de pagado y despachado, conduce de despacho a nombre de Yuderka Hernández de fecha 12/08/2019 debidamente firmado con sello de despachado, recibo de fecha 12/08/2019<sup>a</sup> nombre de Yuderka Hernández factura no. 153 debidamente firmado con sello de pagado por 3,469.62. Un (01) talonario de cheque de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L. por los Números 000536 al 000550 sin firmar. Sobre de manila "Único" conteniendo en su interior talonarios de cheque del banco de reservas a nombre de Único Real Estate Inversiones S.R.L, con los números 000951 hasta 000999, desde el 1001 hasta 001050, desde 1051 hasta 001100, desde 1101 hasta 001150. Folder con manuscrito color rojo "Facturas Randa" conteniendo en su interior copias de los cheques número 000810, de fecha



11/10/2018 por un valor de RD\$252,801.11 a nombre de M.L. todo cerámica, cheque número 000823, de fecha 17/10/2018 por un valor de RD\$18,836.84, a nombre de Grupo de Ingenieros Komatsu S.R.L, cheque número 000825, de fecha 18/10/2018 por un valor de RD\$35,363.94 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000826, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$166, 711.01 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000827, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$130,007.03 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000828, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$31,135.00 a nombre de Ferretería Americana, cheque número 000832, de fecha 26/10/2018 por un valor de RD\$100,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000834, de fecha 26/10/2018 por un valor de RD\$289,999.90 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000849, de fecha 06/11/2018 por un valor de RD\$141,005.80 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000853, de fecha 08/11/2018 por un valor de RD\$14,705.75 a nombre de Cristian E. Serrano Lara; cheque número 000652, de fecha 01/05/2018 por un valor de RD\$29, 295.00 a nombre de La casa del Adorno Forjado; cheque número 000653, de fecha 01/05/2018 por un valor de RD\$211,133.56 a nombre de Joval Comercial; cheque número 000794, de fecha 17/09/2018 por un valor de RD\$2910,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000795, de fecha 19/09/2018 por un valor de RD\$130,000.00 a nombre de Rosch, cheque número 000801, de fecha 28/09/2018 por un valor de RD\$90,000.00 a nombre de Wilson Rosario, cheque número 000802, de fecha 28/09/2018 por un valor de RD\$14,462.60 a nombre de Andamios Dominicanos; copias de cheque del banco del Banreservas de la compañía Randa International Co. E.I.R.L, cheque número 000660, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$42,488.17 a nombre de Global Office; cheque número 000663, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$10,000.00 a nombre de Fopecons; cheque número 000665, de fecha 08/05/2018 por un valor de RD\$97,581.32 a nombre de Mercantil del Caribe S.A.S.; cheque número 000666, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$113,925.00 a nombre de Central Concreto, cheque número 000669, de fecha 08/05/2018 por un valor de RD\$40,000.00 a



nombre de Darwin José Hernández, cheque número 000670, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$51,000.01 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000671, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$119,535.00 a nombre de Raisa Electro Industrial, cheque número 000672, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Julio Suarez, cheque número 000673, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$425,000.00 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000683, de fecha 21/05/2018 por un valor de RD\$8,531.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000687, de fecha 21/05/2018 por un valor de RD\$10,304.70 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000690, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$78,200.00 a nombre de Refripartes SA, cheque número 000691, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$36,438.82, a nombre de Terrauto SA, cheque número 000692, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$2,410.43 a nombre de Andamios Dominicanos, cheque número 000695, de fecha 25/05/2018 por un valor de RD\$305,529.96 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000696, de fecha 24/05/2018 por un valor de RD\$117,000.00 a nombre de Germania Espina, cheque número 000703, de fecha 28/05/2018 por un valor de RD\$27,083.55 a nombre de Constructora Selincil S.R.L, cheque número 000704, de fecha 28/05/2018 por un valor de RD\$275,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000708, de fecha 01/06/2018 por un valor de RD\$64,080.00 a nombre de Químicos Wilson S.R.L, cheque número 000710, de fecha 01/06/2018 por un valor de RD\$11,197.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000713, de fecha 04/06/2018 por un valor de RD\$65,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000721, de fecha 08/06/2018 por un valor de RD\$3,254,695.00 a nombre de Santo Domingo Motors, cheque número 000726, de fecha 14/06/2018 por un valor de RD\$300,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000727, de fecha 14/06/2018 por un valor de RD\$222,157.42 a nombre de Joval Comercial, cheque número 000741, de fecha 02/07/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Amer Import, cheque número 000742 de fecha 13/07/2018 por un valor de RD\$265,000.64 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número





000743, de fecha 13/07/2018 por un valor de RD\$250,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000750, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$4,720.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000752, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$265,000.13 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000762, de fecha 07/08/2018 por un valor de RD\$290,000.91 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000766, de fecha 15/08/2018 por un valor de RD\$270,000.00 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000773, de fecha 24/08/2018 por un valor de RD\$290,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, dos copias de cheque número 000774, de fecha 24/08/2018 por un valor de RD\$114,471.80 a nombre de Joval Comercial, cheque número 000782, de fecha 4/09/2018 por un valor de RD\$158,975.50 a nombre de Terrauto SA, cheque número 000786, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$21,569.05, a nombre de Global Office (JL. S.R.L), cheque número 000784, de fecha 12/09/2018 por un valor de RD\$401,550.00 a nombre de ML todo Cerámica S.R.L, cheque número 000785, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$239,699.42 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000791, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Amer Import, cheque número 000755, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$19,604.94 a nombre de Andamios Dominicanos, cheque 000658 de fecha 03/05/2018 con un monto de 35,000.00 a nombre de CIA Alfredo y Pujols, S.A.; cheque 00753 de fecha 30/07/2018 a nombre de Cemex Dominicana con un monto 51,271.06; cheque 000675 de fecha 15/05/2021 con un monto de 350,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa; cheque 000803 de fecha 28/09/2018 con un monto de 30,680.00 a nombre de BYL Punta de Ejes, S.R.L. Un Recibo de ingreso de caja de IMCA numero RA00-12571 a nombre de UNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L, de fecha 15/01/2019 con el concepto de un anticipo de la compra de una planta eléctrica de 60 kw, eq. US 7,889 a 50.70 facturación febrero 2019. Copia de cheque No. 000162, Banco de Reservas, de fecha 30/09/2016, a nombre de Zona Franca de Exp. Los Alcarrizos, S.A., grapado al mismo copia color azul del cheque descrito, comunicación con el logo de Randa Internacional, de fecha 30 de septiembre de 2016, dirigida



al “Gerente General”, de parte de Lic. **Rafael Núñez de Aza**, sin firmar, con el oficio anexo No. 162, Oficio No. 162, de fecha 30 de septiembre de 2016, copia de cheque No. 000162 de fecha 30/09/2016, del Banco de Reservas, recibo de descargo parcial y finiquito legal, de fecha 29 de septiembre de 2016, copia de certificado de propiedad a nombre de la Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A., copia de contrato de venta bajo firma privada, entre el señor Miguel Nadal González y Randa Internacional Company E.I.R.L, de fecha 29 de septiembre de 2016. Copia de cheque No. 000231, de fecha 07/12/2016, del Banreservas, a nombre de José Rafael Madera, y grapado al mismo copia color azul del cheque descrito, comunicación con el logo de Randa Internacional, dirigida al gerente general, de fecha 07 de diciembre de 2016, de parte del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, sin firmar, con anexo el oficio 231, oficio No. 231, de fecha 07/ de diciembre de 2016, una página titulada Construcciones Plaza Randa, relación de pago de nómina, primer pago correspondiente al mes de diciembre; Cheque No. 000159, de fecha 28/09/2016, a nombre de Ransel De la Rosa Evangelista, del Banreservas, y copia del cheque descrito color azul, comunicación con el logo de Randa Internacional, de fecha 28 de septiembre de 2016, con el oficio No. 159, de parte de Lic. **Rafael Núñez de Aza**, oficio No. 159, de fecha 28 de septiembre de 2016, recibo de pago, de fecha 28/9/2016, página conteniendo impreso copia de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 4617925, de fecha 19/12/2012, a nombre de Leonardo De Jesús Boyrie Pérez; Coletilla de fecha 29/07/2016, con valor de 277,500.00., y grapado a la misma la copia de cheque color azul, No. 000124, de fecha 29/07/2016, documento con el nombre de Randa Internacional, CO, E.I.R.L, de fecha 29 de julio del 2016, firmada por Lic. **Rafael Núñez de Aza**, dirigida a Gerente General, página con el logo y sello de Randa Internacional en copia, con el manuscrito “2da quincena julio 2016 construcción Plaza Randa, documento titulado Construcción Plaza Randa relación pago de nóminas ingeniero Rafael Madera, recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$30,000., recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$170,000., recibo de pago de nómina de fecha



29/07/2016, recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$7,500., recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$ 5,000. Copia de cheque de color azul, de fecha 13/08/2016, No. 000140, del Banreservas, a nombre de José Rafael Madera y grapado al mismo la coletilla de fecha 13/08/2016, comunicación de fecha 13 de agosto de 2016, oficio No. 140, de fecha 13 de agosto de 2016, una página con el título construcción Plaza Randa; Copia de cheque color azul, No. 000150, de fecha 29/08/2016, a nombre de José Rafael Madera, del Banreservas, y grapado al mismo la coletilla de fecha 29/08/2016, comunicación de fecha 29 de agosto de 2016, oficio No. 150, de fecha 29 de agosto de 2016, una página conteniendo el título de Construcción Plaza Randa, primer pago por construcción nivel Administrativo; Copia de cheque color azul, No. 000149, de fecha 29/08/2016, a nombre de José Rafael Madera, del Banreservas, y grapado al mismo la coletilla de fecha 29/08/2016, comunicación de fecha 29/08/2016, dirigida al departamento de contabilidad de Randa Internacional, CO, E.I.R.L, oficio No. 149, de fecha 29 de agosto de 2016, una página conteniendo el título Construcción Plaza Randa, 2da quincena agosto. Una chequera del banco de reservas en blanco a nombre del RANDA INTERNACIONAL COMPANY iniciando con el número 000044 y concluyendo con el 000050. Sobre de manila color naranja que dice "Carretera confidencial ING. Rafael Madera" conteniendo en su interior un CD tramo I La Ceiba; documento titulado Control Egresos Mes Marzo, Proyecto La Ceiba Tramo I, con un monto quedan RD\$ 359,949.42. Copia de Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos con el No. De Certificación C0219953506365 a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L de fecha veinte y uno (21) de septiembre del 2019; Documento de la Dirección General de Contrataciones Pública relacionada al Pliego de Condiciones para Reparación y Mantenimiento de Caminos Interparcelarios en Varias Zonas del Territorio Nacional. Ref. AGRICULTURA-CCC-LPN-2019-0014; Documento del Instituto Agrario Dominicano consistente en acta de recepción de obras, de fecha 03/06/2019, relación de pago de nómina Mercadom, de fecha 31/10/2019; dos copias de presupuesto



para el suministro e instalación de una electrobomba, pozo 42, finca 3, Provincia de Azua, de fecha 09/09/2019 con el logo de Madera y Madera construcciones; documento con el logo de madera y madera construcciones consistente en presupuesto para la rehabilitación, electrificación y equipamiento de bombeo, del municipio de Barrera, Azua, preparado por Ing. José Rafael Madera Madera. Un folder crema, conteniendo en su interior una Lista de Precios de productos, descripción y precio unitario de la empresa Aldon Glass Alum de fecha 03/06/2019; un reporte de salida de Inv. Para Ensamble No. 480 de fecha 02/08/2019; un reporte de salida de Inv. Para Ensamble No. 479 de fecha 02/08/2019; un recibo de materiales No.491 de fecha 02/08/2019. Un sobre de manila que dice "Optumus \$3900" en su interior una copia de fecha 28- mayo- 2018 del Cuerpo de Seguridad Presidencial con anexos en original, un documento en copia del cuerpo de seguridad presidencial del 9 de abril del 2018 con los 3 anexos en original y como cliente OPTUMUS E.I.R.L, Un documento del cuerpo de seguridad de la presidencia de fecha 9 de abril del año 2018, a nombre de Julio Ferreras Bonifacio, por compra de piezas con 3 anexos en original en donde figura como cliente OPTUMUS E.I.R.L, en original documento del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 8 de marzo del 2017 y las facturas anexas en original a nombre de S O S CARRETERA C POR A, copia de comunicación del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 21 de abril del 2018 a nombre de Julio Ferreras Bonifacio para la reparación de un vehículo con dos anexos en original en donde figura como cliente OPTIMUS E.I.R.L, RNC131588565, documentación original de fecha 17 de marzo del 2018 de Cuerpo de Seguridad Presidencial con anexo con sello en original y tres facturas anexas donde figura como cliente la compañía OPTIMUS, Certificación de fecha 15 de junio de año 2018 en copia del Cuerpo de Seguridad Presidencial con factura anexa a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, En copia comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 14 de junio del 2018 con la finalidad de comprar piezas a una Toyota runner cliente OPTUMUS, Comunicación en copia del Cuerpo de Seguridad presidencial de fecha 15 de agosto del 2018 con 4 facturas anexas en original donde figura



OPTIMUS E.I.R.L, Comunicación en original del cuerpo de seguridad presidencial al del cuerpo de seguridad presencial de fecha 1 de mayo del 2018 respecto a compra de piezas con cuatro documentos anexos 3 figuran como cliente a OPTIMUS E.I.R.L, y uno a nombre del CUSEP, Copia de documento del cuerpo de seguridad presencial de fecha de 11 mayo del 2018 al Cuerpo de Seguridad Presidencial RNC 401 517027, documento en copia del cuerpo de seguridad presidencial del 15 de mayo del 2018 al director financiero del Cusep con 3 anexos, una factura donde figura como cliente el cuerpo de seguridad presidencial, OPTUMUS E.I.R.L, OPTIMUS E.I.R.L, documentación en copia a nombre del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 5 de junio del 2018 con 5 facturas en original, 4 a nombre de OPTUMUS E.I.R.L y Cuerpo de Seguridad Presencial, Copia de documentación del cuerpo de seguridad presidencial del 22 de junio del 2018 con dos anexos a color donde figura como cliente OPTIMUS E.I.R.L, documento en original del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 28 de marzo del 2018 con seis anexos en original donde figura como cliente OPTUMUS, factura y cotización de LA GOMA a nombre de SOS CARRETERA S.R.L RNC 130 562972, un documento del cuerpo de seguridad presidencial del 28 de mayo con tres anexos en original uno a nombre OPTUMUS E.I.R.L, dos del cuerpo de seguridad presidencial, documento en copia del cuerpo de seguridad de fecha 15 de agosto del 2018 con dos anexos una cotización al cuerpo de seguridad presidencial rnc 401517027 mientras que la factura sale como cliente OPTUMUS E.I.R.L, documento en copia de fecha 11 de julio del 2018 con cuatro originales a nombre de cliente OPTUMUS, documento del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 7 de julio del 2018 y la factura a nombre de Optumus E.I.R.L, certificación de fecha de 5 de julio del 2018 del Cuerpo de Seguridad Presidencial para la compra de una batería a nombre del cliente OPTUMUS E.I.R.L, documento de cuerpo de seguridad del cuerpo presidencial de fecha 11 de julio 2018 con tres anexos a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, Una comunicación en fotocopia del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 29 de junio del 2018 con cinco facturas en original 2 al Cuerpo de Seguridad Presidencial y 3 a OPTIMUS, una documentación en





copia del cuerpo de seguridad presidencial del 2 de agosto 2018 con 4 facturas anexas a nombre de OPTIMUS E.I.R.L como cliente. Un folder crema con manuscrito que dice “Inmueble #303248625165 -Registro de títulos Bani Azua de Compostela, Entrego Sánchez” en su interior: un Acto de Acuerdo entre Gladys Elena Cruz Romero y Randa Internacional Company, E.I.R.L, de fecha 10 de abril de 2018, abogado notario Dr. Manuel Maria Mercedes Medina. Folder crema con manuscrito que dice: “Randa Abril-2020.”, conteniendo en su interior: A) Copia de cheque Banreservas No. 001342 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 335,508.84 d-f 15-04-20; Cheque azul Banreservas No. 001342 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 335,508.84 d-f 15-04-20; Formulario No. 0532 de Randa Internacional de solicitud de cheque beneficiario Cemex Dominicana, valor 355, 508.84 firmado por Daniela P. d-f 15-04-20; Factura de Cemex Dominicana, S.A. No. 232730 con un monto de 355,008.84 d-f 01-04-2020; B) Cheque sin usar de Randa Internacional E.I.R.L con el No. 001343 con escrito nulo; Copia de cheque Banreservas de Randa International No. 001344 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 54, 500.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas de Randa International No. 001344 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 54, 500.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0531 de Randa International de solicitud de cheque, beneficiario Cristian e. Serrano Lara valor 54,500 firmado por Daniela P. d-f 22-04-20; Deducciones d-f 15-04-2020 de Randa International con un total de 54, 500.00; Recibo de pago y descargo legal de Radhames Rodríguez con un monto de 11,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 8,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Gilberto Ant. Sánchez con un monto de 6,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Civil Wilnor con un monto de 7,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Francisca Disla, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal de Uneury Martínez con un monto de 7,500 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Joan Mambrú Marte con un monto de 7,500 firmado por Daniela P; C) Copia de cheque Banreservas No. 001345 de



Randa Internacional a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas No. 001345 de Randa Internacional a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0529 de Randa Internacional de solicitud de cheque de Juan José Faña, valor 12,000 firmado por Daniela P. D) Copia de cheque Banreservas de Randa Internacional a nombre de Beltrán Feliz Matos con un monto de 9,600.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas de Randa Internacional a nombre de Beltrán Feliz Matos con un monto de 9,600.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0530 de Randa Internacional de Solicitud de Cheques beneficiario Beltrán Feliz Matos, valor 9,600 firmado por Daniela P. d-f 22-04-2020; E) Copia de cheque Banreservas No. 001347 de Randa Internacional a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 54,500.00 d-f 30-04-20; Cheque azul Banreservas No. 001347 de Randa Internacional a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 54,500.00 d-f 30-04-20; Formulario No. 0528 beneficiario Daniela Pereyra, valor 54,500 firmado por Daniela P. d-f 05-05-2020; Deducciones de Randa Internacional d-f 30-04-2020 con un total a pagar de 54,500.00; Recibos de pago y descargo de marco legal firmados por Daniela P. de: Radhames Rodríguez, 11,000, Daniela Pereyra 8,000, Gilberto A. Sánchez 6,000, Civil W., Francisca del Carmen, Uneury y Johan Mambrú Marte. Folder crema, conteniendo en su interior: un acto No. 261.218 d/f 15-08-2018, a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, firmado por Lic. Ubaldo Trinidad Cordero y Lic. Van Elder Espinal Maldonado abogado apoderado y un Certificado de Deuda de la Dirección General de Impuestos Internos de Randa International Company E.I.R.L y **Rafael Núñez de Aza**, con un total de 1,458,222.00 firmado por Calos J. Hernández, gerente de cobranza. Folder crema que dice: "Randa mayo-2020", conteniendo en su interior: A) Cheque Banreservas No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana con un monto de 355,508.84; Copia de cheque Banreservas No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana con un monto de 355,508.84.; Cheque en color azul No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana



con un monto de 355, 508.84; Formulario No. 0527 de solicitud de cheque de Randa International, beneficiario Cemex Dominicana, valor 355,508.84, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Factura Cemex Dominicana a nombre de Randa Intenational Company E.I.R.L, d-f 08-03-2020, por un monto de 325,009.11. B) Copia de cheque Banreservas No. 001349 d-f 14-05-2020 a nombre de Hidráulica y servicios Juan Carlos, con un monto de 50,000.00.; Cheque azul Banreservas No. 001349 d-f 14-05-2020 a nombre de Hidráulica y servicios Juan Carlos, con un monto de 50,000.00; Formulario No. 0534 d-f 14-05-2020 solicitud de cheque beneficiario Hidráulica y Servicios Juan Carlos por un Valor de 30,000 firmado por Daniela P. Ashley Beltré y una firma; Conduce No. 2696 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 08-03-2019 con un monto total de 30, 090.00; Conduce No. 2750 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L, con un monto Toral de 2, 714.00; Conduce No, 2728 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 22-03-2019 con un monto total de 2, 600.00; Conduce No. 2770 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L con un monto de 4.484.00; Conduce No. 2685 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 21-02-2019 con un monto de 3, 900.00; Conduce No. 2820 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L; C) Copia de cheque Banreservas No. 001350 d-f 14-05-2020 de Randa International a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, con un monto de 60.000.00; Cheque azul Banreservas No. 001350 d-f 14-05-2020 de Randa International a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, con un monto de 60.000.00; Formulario No. 0535 de Randa International de Solicitud de cheque, beneficiario Antony A. Almonte Hiraldo con un Valor de 60,000. Firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 11-09-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 17, 000.00; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 22-02-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 20,400.00; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 13-02-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 24,000.00; D) Cheque Banreservas No. 001351 d-f 14-05-2020 de Randa Internacional ERIL, a nombre de Roberto Perez Moreta



con un monto de 90, 000.00; Cheque azul Banreservas No. 001351 d-f 14-05-2020 de Randa Internacional ERIL, a nombre de Roberto Perez Moreta con un monto de 90, 000.00; Formulario No. 0536 d-f 14-05-2020 de solicitud de cheque de Randa Internacional, beneficiario Roberto Perez Moreta con un valor de 90,000, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Bouche Banrervas No. 413639522 d-f 14-05-20 cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L con un monto de 90, 000.00; Copia de Bouche Banrervas No. 413639522 d-f 14-05-20 cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L con un monto de 90, 000.00 con escritura a mano Sellos y Rodamientos SFm; Recibo de cobro de Repuestos y Rodamientos S.R.L d-f 14-05-2020 a nombre de Randa Industrial con un monto pendiente de 4,515.00; Copia recibo de cobro de Repuestos y Rodamientos S.R.L d-f 14-05-2020 a nombre de Randa Industrial con un monto pendiente de 4,515.00 y con manuscrito que dice 14/05/20 #909; Factura azul de Repuestos Sellos y Rodamientos, S.R.L, d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un total de 10,085.00 y copia de esta misma factura; Factura blanca y azul de Repuestos Sellos y Rodamientos d-f 25-05-2020 de Randa Industrial con un total de 5,525.00.; Factura blanca y en azul de cotización Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 07-05-2020, cliente Randa Industrial con un monto de 5,525.00 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L, d-f 16-05-2020 con un total 7, 764.99 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L, d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un total de 7,075.00 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020 cliente Randa Industrial con un Total de 41, 545.54 con copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un Monto de 1, 710.00 con copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020 cliente Randa Industrial, con un monto total de 6,985.00 con copia de la misma. E) Copia cheque Banreservas No. 0001352 de Randa Internacional d-f 15-05-2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de



54, 500.00; Cheque azul Banreservas No. 0001352 de Randa Internacional d-f 15-05-2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 54, 500.00; Formulario de Randa Internacional No. 0537 d-f 15-05-20 beneficiario Daniela Pereyra Núñez, valor 54,500 firmado por Daniela P., Ashley Beltré y una firma; Deducciones d-f 15-05-2020 comenzando como el nombre de empleado Joan Mambrú; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-20 de Randa International, con una suma de 11,000. a nombre Radhames Rodríguez, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 8,000. a nombre de Daniela Pereyra Núñez, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 2, 500 a nombre de Francisca del Carmen, firmado por Daniela P.; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7, 500 a nombre de Uneury Martínez, firmado por Daniela P; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7, 000 a nombre de Wilnor Civil, firmado por Daniela P. ; .; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7, 500 a nombre de Joan Mambrú Marte, firmado por Daniela P. ; Copia de cheque Banreservas No. 001353 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 48, 450.00; Cheque azul Banreservas No. 001353 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 48, 450.00; Formulario Randa Internacional de solicitud de cheque No. 0538 d-f 15-05-20, beneficiario Cristian E. Severino Lara, valor 48, 450 firmado por Daniela P; Bouche Banreservas No. 413638908 d-f 015-05-20 con un monto de 48, 450.66 cliente Internacional Company E.I.R.L ; E) Copia de cheque Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Cheque azul Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Copia de cheque Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Bouche Banreservas 413638911 d-f 15-05-20 con un monto de 20,





261.84 F) Copia de cheque Banreservas No. 001355 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de 329, 216.00; Cheque azul Banreservas No. 001355 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de 329, 216.00; Formulario No. 0540 de Randa International de solicitud de cheques d/f 21-05-20 beneficiario La Casa del Adorno Forjada, valor 329, 216, firmado por Daniela P.; Factura de cotización No. 9999007393 de La Casa del Adorno Forjado d-f 05/21/20 con un monto total de 329,216; Factura No. 9999009792 de La Casa del Adorno Forjado d/f 31-12-2020 con un monto total de 329, 216.00 y una copia de esta; G) Copia de Cheque Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 22, 000. 00; Cheque azul Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 22, 000. 00; Formulario Randa International No. 0541 d-f 24-05-20 de solicitud de cheques, beneficiario Juan José Faña, valor 22,000, firmado por Daniela P; Copia cheque Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 22, 000. 00 con escrito Rony Guzmán 27/05/2020; Bouche Banreservas 413596087 d-f 29-05-20 con un monto de 7, 093.52; Datos generales de la TSS, de Randa Internacional Company E.I.R.L, sobre notificaciones de pagos de la Tss liquidaciones con un total de 7, 093.52; Bouche Banreservas 405957405 pago servicio TSS d-f 06-05-20, con un monto de 7, 093.52; Bouche Banreservas 405957406 pago servicio TSS d-f 06-05-20, con un monto de 7, 093.52; Datos generales de la TSS de Randa Internacional Company E.I.R.L con un monto total de 14, 187.04; H) Copia de factura Banreservas No. 001357 d-f 27-05-20, a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 24, 500.00; Factura azul Banreservas No. 001357 d-f 27-05-20, a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 24, 500.00; Formulario No. 0542 de solicitud de cheques de Randa International, beneficiario Daniela Pereyra Núñez, valor 54,500, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Deducciones d/f 30/05/2020 con un total de 54, 500.00; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Gilberto Ant. Sánchez con una suma de



6,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Daniela Pereyra Núñez firmado por Dani; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Radhames Rodríguez con una suma de 11,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Civil Wilnor con una suma de 7,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Joan Mambrú Marte con una suma de 7,500 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Uneury Martínez con una suma de 7,500 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Francisca Disla con una suma de 2,500 firmado por Daniela P; I) Copia de cheque No. 1358 d-f 28-05-20 de Randa International a nombre de NC Automatización y Controles con un monto de 51, 330.00; Cheque azul No. 1358 d-f 28-05-20 de Randa International a nombre de NC Automatización y Controles con un monto de 51, 330.00; Formulario No. 0544 de Randa International de solicitud de cheques, beneficiario NC Automatización y Controles S.R.L, valor 51,330 firmado por Daniela P; Cotización de NC Automatización y Controles S.R.L d/f 28-05-2020 con un precio de 43,500.00; Cotización de NC Automatización y Controles S.R.L d/f 28-05-2020 con un precio de 43,500.00 copia a color; Factura 354810 d/f 01-06-2020, cliente 0-Randa International Company E.I.R.L con un total neto de 51, 330.00; Copia factura 354810 d/f 01-06-2020, cliente 0-Randa International Company E.I.R.L con un total neto de 51, 330.00; J)Copia de Cheque Banreservas No. 001359 d-f 28-05-20 de Randa International E.I.R.L, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49, 067.90; Cheque azul Banreservas No. 001359 d-f 28-05-20 de Randa International E.I.R.L, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49, 067.90; Formulario No. 0545, d-f 28-05-20 de Randa Internacional beneficiario Dalsan/Cristian e. Serrano Lara, valor 49, 067.90 firmado por Daniela P. Cotización d/f 28-05-2020 de Dalsan, S.A, cliente Randal con un total de 49, 067.90; Factura No. 055969 d/f 01-06-2020 cliente Randa Internacional Company E.I.R.L con un monto de 49, 614.52. Folder crema, conteniendo en su interior: A) Una Copia de cheque Banreservas No. 2472913 a



nombre de Colector Aduanas con un monto de 331, 202.66 d-f 17-06-2019 y No. 20975831 a nombre de la Dirección General de Aduanas con un monto de 19, 213.55 d/f 17-06-2019; B) Una Copia de cheque Banreservas No. 20975824 a nombre de Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 262. 43 d-f 12-06-2019, No. 20975825 a nombre de Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 258.62 d-f 12-05-2019 y No. 20975826 a nombre de la Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 258.62; C) Una Copia de cheque Banco Dominicano del Progreso a nombre de Cesar Junior Hernández con un monto de 1, 280, 000 d/f 04-06-2019; D) Una Copia de cheque Banreservas a nombre Colector de Aduanas No. 2472899 con un monto de 662, 586.19 d-f 12-06-2019, No. 2472900 a nombre de Colector de aduanas con un monto de 646, 005, 19 d-f 12-06-2019 y No. 2472901 a nombre de Colector de Aduanas con un monto de 605, 138.13 d-f 12-06-2019; E) Bouche No. 359101882 cliente Aldom Glass Aluminiun S.R.L, con un monto de 1, 368, 378.00 d-f 31-05-19 y Cheque del Popular a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 1, 370.920.46 d-f 31-05-2019. Folder crema, conteniendo en su interior: A) Comunicación dirigida a Aldon Glass Aluminiun S.R.L sobre renuncia a puesto laboral del Sr. Josué Manuel Ravelo Severino d-f 13-04-2021 y B) Certificación de entrega de 25,000.00 a Rossy Guzmán por concepto de préstamo para asuntos legales entregado por Alexandra Bezas y recibido por Rosa Sánchez Secretaria en fecha 12-04-2021. Folder crema, con manuscrito en azul dice: “CSNA noviembre 2019”, conteniendo en su interior: A) Cheque Banreservas No. 000276 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 10,400.00 d-f 13-11-2019; B) Formulario de Universo Empresarial No. 0105 de Solicitud de cheques, beneficiario Cristian e. Serrano Lara, valor 10, 400 firmado por Daniela P. Folder crema, con manuscrito en azul dice: “Septiembre CSNA 2019”, conteniendo en su interior: A) Cheque que dice nulo Banreservas No. 000274 de CSNA Universo empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana con un monto de 11,570.00 d-f 19-09-2019 y una copia de este; Cheque en rosado y azul No. 000274 de CSNA Universo empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana con



un monto de 11,570.00 d-f 19-09-2019; Formulario No. 0103 de Universo Empresarial, beneficiario Claro Dominicana, valor 11, 570, d-f 19-09-2019 filmado por Daniela P; B) Cheque Banreservas No. 000275 de CSNA Universo empresarial a nombre de Claro Dominicana, con un monto 16,069.48 d-f 27-09-2019; Cheque en rosado y azul Banreservas No. 000275 de CSNA Universo empresarial a nombre de Claro Dominicana, con un monto 16,069.48 d-f 27-09-2019; Formulario No. 0104 de Universo Empresarial, beneficiario Claro Dominicana, valor 16,069.48 firmado por Daniela P. d-f 27-09-2019. Folder crema que dice: “Agosto-2019 CSNA Universo” conteniendo en su interior: A) Copia de cheque No. 000272 Banreservas de CSNA Universo Empresarial a nombre de Claro RD, con un monto de 11, 570.00; Formulario No. 0100 de Universo Empresarial beneficiario Claro RD, valor 11,570 firmado por Denny, Daniela P. d-f 19-08-2019; B) Cheque en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 70, 263.89 d-f 26-08-2019, Formulario No. 0102 de solicitud de cheques, beneficiario Daniela Pereyra Núñez, firmado por Daniela P. d-f 23-08-2019; Copia de cheque No. 000263 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Seguros Pepín S.A. con un monto de 69.863.89 d-f 21-12-2018; Recibo rosado de Universo Empresarial con un monto de 7.,263.89 d-f 26-08-2019. Folder crema con manuscrito en azul que dice: “CSNA Julio 2019, 2019.” Conteniendo en su interior: A) Cheque en rosado y azul Banreservas No. 000271 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana, con un monto de 11, 570.00 d-f 16-07-2019; Comunicación de solicitud autorización de cheque Universo Empresarial, valor 11,570 d-f 15-07-2019; Hoja con Bouche No. 366203229 con un monto de 11,570.00 d/f 16-07-2019; B) Hoja en blanco con Bouche No. 365203224, cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L, con un monto de 7,000.00 d-f 16-07-2019. Folder crema con manuscrito en color azul que dice: “Junio CSNA 2019”, conteniendo en su interior: Un cheque en color rosado y azul Banreservas No. 000270 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L con un monto de 12,141.67 d-f 17-06-2019; Comunicación solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor



12,141.67 concepto de flotas d-f 17-06-2019; Factura blanca de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. con un monto de 12,141.67 d-f 17-06-2019. Folder Crema con manuscrito en color azul que dice: “Mayo CSNA 2019”, conteniendo en su interior: A) Bouche blanco, rosado y azul Banreservas No.000268 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 11,570.00 d-f 15-05-2019; Comunicación solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, valor 11,570, por concepto de servicios de flota; Factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. con un monto de 11,000.00 d/f 05-17-2019, y una copia de esta; Factura de Compañía Dominicana de Teléfonos S.A. con un total a pagar de 23,141.67 d-f 19-05-2019; B) Cheque en color blanco, rosado y azul Banreservas No. 000269 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L con un monto de 42,200.00 d-f 28-05-2019; Comunicación de solicitud de autorización de cheque de Universo Empresarial, a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 42,200.00 d-f 28-05-2019; Una cotización de la sucursal Bios Computer (Central) de Universo Empresarial, S.R.L con un monto 94,400.00 d/f 28-05-2019; Hoja en blanco con una factura blanca de OAS Computer E.I.R.L con un monto de 44,500.01 d/f 05-06-19; Factura OAS Computer de Edison Domingo Ramos Matos, con un monto de 44,500.01 d/f 05-06-2019. Folder crema que dice: “Universo CSNA Abril 2019” en azul conteniendo en su interior: Copia de cheque en blanco y coetilla rosada Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000267 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00 d-f 15-04-2019; Certificación de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, valor 11,570 d-f 15-04-2019; hoja en blanco con una factura de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,570 d-f 04-16-2019. Folder crema que dice: “CSNA marzo” en rojo, conteniendo en su interior: una copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial S.R.LNo.000266, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00, d-f 14-03-2019, dos coetillas en rosado y azul de este mismo cheque, formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano





Lara, valor 11,570 d-f 14-03-2019; factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, con un monto de 11,570.00 d-f 03-15-2019. Un Conduce (E.I.R) Caucedo color rosado, No. CI.029430 de Agentes y Estibadores Portuarios, SAS, en letras rojas dice Despacho/Recibido de Contenedor y Reporte de Inscripción. Folder crema con manuscrito en azul que dice: "Randa Febrero 2020", conteniendo en su interior: A) Copia de Cheque Banreservas No. 001293 de Randa International a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos, con un monto de 40,000.00 d-f 03-02-20; con una factura en azul; un formulario No.0476 d/f 03-02-20; un conduce No.2691 d/f 08-02-2019 con un monto de 1,888.00; un conduce No. 2810 con un monto de 10, 856.00 d/f 10-02-2018; factura amarilla No. 2623 de Único Real State d-f 04-04-19; Conduce No. 2975 con un total de 27,140.00 d-f 18-05-2018; B) Copia de cheque Banreservas No.001294 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 04-02-2020, con una factura azul; un formulario No.0477 d-f 04-02-20; una copia de factura Banreservas d/f 04-02-20 No.001294; una factura de BHD León d-f con un total de 7,093.52 d/f 23-01-2020; un hoja con un cuadro de las notificaciones de pago de la TSS de Randa Internacional Company E.I.R.L; C) Copia de cheque Banreservas No. 001295 de Randa Internacional a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 40,750.00 d/f 08-02-2020; con una factura azul No. 001295 d-f 08-02-2020; con un formulario No. 0481 d-f 08-02-2020 valor 40,750; una factura azul de Ferrebege con un total de 23,000 cliente Randa Internacional d-f 04-02-2020; una factura azul de Ferrebege con un total de 8,825 d-f 06-02-20; una factura azul de Ferrebege con un total de 8,925 d-f 07-02-20; una factura de (FT. MyM) con un total de 103,548.09 d/f 31-12-2020; factura en una hoja en blanco de Ferrebege con un total de 6,740.00 d-f 05-02-20; una Factura en una hoja en blanco de Ferretería Marcos Guerrero, S.R.L con un total de 7, 210.00 d-f 31-12-2020; una factura de (FT. MyM) con un total de 103,548.09 d-f 31-12-2020; D) Copia de cheque Banreservas No. 0001296 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 62,000.00 d-f 10-02-20; Cheque en azul No. 001296 d-f 10-02-2020; con un formulario No. 0482 a nombre de



Radhames Rodríguez, valor 62,000; con una factura Ferretería el 18 y Medina, con un monto de 62,000.00 d-f 10-02-2020 y una fotocopia de esta; E) Copia de cheque Banreservas No. 001297 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 28,680.00 d-f 11-02-2020; una copia de cheque en azul No.001297 d-f 11-02-2020; Formulario de Randa Internacional No.0483 a nombre de Radhames Rodríguez d-f 11-02-20, valor 28,680; Hoja en blanco con una factura d-f 13-02-20 con un monto de 28,299.10; F) Copia de cheque Banreservas No.001298 de Randa International a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 14-22-20; un cheque en azul No. 001298 de Randa International con un monto de 54,500.00 d-f 14-22-2020; Formulario de Randa International No. 0485 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 54,500 d-f 14-02-20; Deducciones de Randa International con un total de 54,500.00 d-f 14-02-2020; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Civil Wilnol d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa Internacional a nombre de Gilberto Ant. Sánchez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa Internacional a nombre de Uneury Martínez Vásquez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Francisca Disla d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Mambrú Marte d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International sin llenar; G) Copia de cheque Banreservas de Randa International No. 001299 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 10,130.92 d-f 14-02-20; una coletilla de cheque en azul No. 001299 d-f 14-02-20 a nombre de Claro Dominicana; Formulario de Randa Internacional No.0487 a nombre de Claro Dominicana, valor 10,130.92 d-f 14-02-20; Hoja en Blanco con un Bouche de Banreservas No.385099629 con un monto de 10,130.92 d-f 17-02-20; H) Cheque Banreservas de Randa International No.001300 a nombre de Edesur dominicana con un monto de 27,914.36 d-f 14-02-2020, una copia y una coletilla en azul de este mismo cheque; un formulario de Randa International No.0486; I) Copia de cheque Banreservas de



Randa International No.001301 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con monto de 52,141.06 d-f 14-02-2020, una coetilla en azul de este cheque No.001301; formulario de Randa Intenational No.0479 d-f 04-02-2020; Recibo de Pago y Descargo Legal a nombre de Freddy Aular Martínez, firmado por Daniela P; Comunicación dirigida a Freddy José Aular Martínez, rescindiendo de su contrato de trabajo d-f 15-01-2020; Calculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos de Freddy José Aular Martínez con un monto de 52,141.06 del Ministerio de Trabajo; J) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001302 a nombre de Julio C. Beltré con un monto de 8,000.00 d-f 14-02-2020, una coetilla azul de este mismo cheque; formulario de Randa International No.0484 a nombre de Julio Beltré d-f 11-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Julio Beltré; Copia de cédula de Julio Cesar Beltré Tamarez No.001-0824923-6; K) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001303 a nombre de Fopetcons con un monto de 20,000.00 d-f 14-02-2020, una coetilla en azul de este mismo cheque; formulario de Randa International No.0478 de Fototcons, valor 20,000.00 d-f 04-02-20; Hoja en Blanco con una factura No.116987 de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción a nombre de Randa Internacional/Rafael Madera con un monto de 54,445.16 d-f 20-02-2020; Factura del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción a nombre de Randa Internacional/Rafael Madera con un monto de 54,445.16 d-f 21-02-2020; L) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001304 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de 11,476.68 d-f 14-02-2020, una coetilla de este cheque en azul; formulario de Randa International No.0488 a nombre d-f Andamios Dominicanos d-f 14-02-20; Factura verde de Andamios Dominicanos S.R.L, con un monto 18.000; Estado de cuenta de Randa International Company con un balance de 22953.36 d-f 09-06-20; Factura en una hoja en blanco No.09834 de Andamios a nombre de Randa International con un monto de 11,476.68 d-f 18-02-20; M) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001305 a nombre de M.L Todo Cerámica con un monto de 120,000.00 d-f 14-02-2020, una coetilla de este cheque en color



azul; formulario de Randa International No.0422 a nombre de M.L Todo Cerámica d-f 29-11-19; Factura de M.L. Todo Cerámica No. 27378 con un monto de 208,650.10 a nombre de Randa International d-f 11-11-2019; Factura verde en una hoja en blanco de M.L. Todo Cerámica No.3007 a nombre de Randa International d-f 02-11-2019; Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001306 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 27,914.36 d-f 18-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0490 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, valor 27,914.63 d-f 18-02-20; Factura en una hoja blanco de Edesur con un total de 27,198.09 d-f 18-02-2020; Factura en una hoja en blanco de Edesur con un total de 316.77 d-f 20-02-2020; Copia de Cheque Banreservas de Randa International No. 001307 a nombre de Justo Alberto Rodríguez con un monto de 23.000.00 d-f 18-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0492 a nombre de Justo Alberto Rodríguez d-f 18-02-20; Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001308 a nombre de Joaquín Rodríguez con un monto de 30,000.00 d-f 18-02-2020, una coetilla azul de este cheque; formulario de Randa International No.0491 a nombre de Joaquín Rodríguez d-f 18-02-20 ; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de José Joaquín Rodríguez; Cheque nulo Banreservas de Randa International No.001309 a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 23,500.00 d-f 20-02-2020, una coetilla azul de este cheque; formulario de Randa International No. 0493 a nombre de Radhames Rodríguez d-f 20-02-20; copia de cheque No.001309 d-f 20-02-2020 a nombre de Radhames Rodríguez; N) Copia de Cheque No. 001310 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 50,750.00 d-f 21-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0494 d-f 21-02-20 a nombre de Radhames Rodríguez; Factura de Ferret y Pintura Hernández Cáceres S.R.L con un total de 50,750.00 d-f 21-02-2020; Factura (FT. MyM) con un total de 49,500.00 d-f 22-02-2020; O) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001311 a nombre de Eric Pereyra Núñez con un monto de 741,797.29 d-f 24-02-2020, una coetilla azul de este



mismo cheque; Formulario de Randa International No. 0495 a nombre de Eric Daniel Pereyra Núñez d-f 24-02-20; cuatros fotos de Jaraba de cotizaciones d-f 25-02-2020; Copia de cheque de Randa International No. 001312 a nombre de Roberto Perez Moreta con un monto de 94,934.84 d-f 25-02-2020, coletilla en azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0498 a nombre de Randa International d-f 25-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001313 a nombre de B y L Punta De Ejes d-f 25-02-2020, coletilla en azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0496 d-f 25-02-20 a nombre de B y L Punta de Ejes; hoja de factura con un monto de 66,670; Factura de B y L Puntas de Ejes S.R.L No.5032 con un monto de 20,000.00 d-f 05-03-2020;Copia de cheque de Randa International No.001313 a nombre de B y L Punta de Ejes con un monto de 20,000.00 d-f 25-02-2020; P) copia de Factura de Randa International No.001314 a nombre de Ashley Beltré Reyes, con un monto de 8,805.00 d-f 25-02-2020, una coletilla azul de este cheque; formulario de Randa International No.0497 a nombre de Ashley Beltré Reyes, d-f 25-02-2020; factura de Ferretería y Pintura Hernández Cáceres, S.R.L con un total de 5,805.00; Copia de cheque de Randa International No. 001315 a nombre de Daniela Pereira Núñez con un monto de 33,000.00 d-f 26-02-2020, una coletilla de este cheque en azul; formulario de Randa International No. 0499 a nombre de Daniela Pereyra d-f 26-02-2020; copia de factura de (FT. MyM) con un total de 32,999.88. d/f 31-12-2020; copia azul de factura de (FT. MyM) con un total de 32,999.88. d/f 31-12-2020; Copia de cheque de Randa International No. 001316 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 28-02-20, una coletilla azul este cheque; formulario de Randa International No.0500 a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Deducciones de Randa International con un monto de 54,500.00 d-f 28-02-2020; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Civil Wilnor d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Gilberto Ant. Sánchez d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Uneury Martínez d-f 28-02-20; Recibo de





pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Recibo de Pago y descargo legal a nombre de Mambrú Marte d-f 28-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla d-f 28-02-20; Copia de cheque No. 001317 de Randa International d-f 22-02-20 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 294.999.86, coletilla en azul de este mismo cheque; formulario No.0501 a nombre de Cemex Dominicana d-f 28-02-20; Q) Copia de cheque de Randa International No.001317 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 294,999.85 d-f 28-02-2020; factura de Cemex Dominicana con un monto de 324,999.59 d-f 04-02-2020; Copia de Cheque de Randa International No.001318 a nombre de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 27,440.00, con una coletilla azul; formulario de Randa International No.0502 d-f 28-02-20; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 127,440.00 d-f 09-01-2019; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu a nombre de Randa International con un total de 50,000 d-f 07-06-2019; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu a nombre Randa International con un total de 50,000 d-f 01-08-2019; factura Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 27,440.00 d-f 3-3-2020; una factura amarilla y dos rosadas de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 50,000 d-f 03-03-2020, 01-08-2019 y 07-06-2019; una factura amarilla de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 127,440.00 d-f 24-01-2014; factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu No. 5854 a nombre de Randa International con un monto de 127,440 d-f 09-01-2019; Orden de compra de Randa International d-f 09-01-2019; Copia de cheque de Randa International No. 001319 a nombre de Julio C. Ramírez Rodríguez con un monto de 80,000.00 d-f 28-02-2020, con una coletilla azul de este mismo cheque; formulario de cheque No.0503 d-f 28-02-20; Copia de cédula de Julio Cesar Ramírez Rodríguez 001-0274706-0; Copia de Cheque de Randa International No. 001319 con un monto de 80,000.00 d-f 28-02-2020; R)Copia de cheque de Randa International No. 001320 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 6,852.00 d-f 28-02-2020, coletilla azul de este mismo cheque; formulario de Randa



International No.0504 a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Recibo de Pago a nombre de Yunelby Espino de Jesús, con un monto de 2,000.00 d-f 24-02-2020; Factura en una hoja en blanco No.I99809 a nombre de Randa International con un monto de 327.00 s-d 17-02-2020; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Leo Peña d-f 20-02-20; Factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez No.229099 con un monto de 100.00 d-f 15-02-2020; Factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez; con una hoja en blanco No.228825 con un monto de 1,225 d-f 11-02-20; factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez con un monto de 200 d-f 11-02-20; factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez con un monto de 270 d-f 08-02-20; Factura en una hoja en blanco a nombre de Leo Peña d-f 13-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001321 a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 28-02-2020, una coletilla azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0505 a nombre de Juan José Faña d-f 28-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001321 a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 28-02-2020; factura del BHD León con un monto de 7,093.52 de pago de recaudo de impuestos-TSS d-f 25-02-2020; Datos generales de Randa International Company E.I.R.L, notificaciones de pago de la TSS con un monto de 7,093.52. Folder crema que dice: “Universo febrero 2019” en color azul, conteniendo en su interior: Copia de cheque y dos coletillas en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000265 a nombre de Cristian E. Lara con un monto de 11,570.00 d-f 11-02-2019; Formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara d-f 11-02-2019; Una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,570.00 d-f 12-02-19. Folder crema que dice: “Universo enero 2019” en color azul, conteniendo en su interior: Una coletilla de cheque en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000264 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de



11,565.00 d-f 09-01-2019; formulario de Universo Empresarial a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 11,565 d-f 09-01-185; Copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000264 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 11,565.00 d-f 09-01-2019; Factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos con un monto de 11,565.00 d-f 01-10-2019 a nombre de CSNA Universo Empresarial. Folder crema que dice: "Universo Diciembre 2018" en color azul, conteniendo en su interior: A)Copia de cheque y dos coletillas del mismo en rosado y azul Banreservas No.000262 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00 d-f 03-12-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 11,570 d-f 03-12-2018; una hoja en blanco con una factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,575.00 d-f 12-07-2018; B) Cheque Banreservas No.00263 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Seguros Pepín SA con un monto de 69,863.89 d-f 21-12-2018, sobre cerrado blanco con marrón de Pepín Seguros; Copia de cheque y dos coletillas en rosado y azul Banreservas No.00263 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Seguros Pepín SA con un monto de 69,863.89 d-f 21-12-2018; formulario Universo Empresarial de solicitud de Servicios a favor de Seguros Pepín, SA d-f 21-12-2018. Folder crema que dice: "CSNA septiembre 2018", conteniendo en su interior: Copia de cheque y dos coletillas una rosada y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000259 a favor de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,778.22 d-f 13-09-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 13-09-2018; copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 14,000.00 d-f 09-18-2018; factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 14,000.00 d-f 09-18-2018. Folder crema que dice: "Agosto 2018 CSNA Cheques", conteniendo en su interior: Coletillas en rosado, azul y copia de cheque



Banreservas No.000258 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, con un monto de 174,000.00 d-f 06-08-2018; formulario solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, d-f 06-08-2018; factura en una hoja en blanco con un monto de 174,000 de Randa International Company d-f 07-08-2018. Folder crema que dice “2 con el sello de Randa Internacional 213.55 y una nota que dice Maria Ysabel 213.55”, conteniendo en su interior: Copia de Cheque Banreservas de Randa International No.000085 por concepto de compra de terreno tamaño 213.55, a nombre de Maria Ysabel Martínez Green, con un monto de 896,910.00 d-f 16-09-2016; dos fotos de la cédula de la Sra. Maria Ysabel Martínez Green 001-1420560-2; Un contrato de venta de tres páginas, residencia Madrid-Cont. No.107, RNC:1-01-58375-4, entre la Zona Franca de Exportación los Alcarrizos, SA y Randa International Company E.I.R.L d-f 16-09-2016; Un contrato de Venta bajo firma privada entre Maria Ysabel Martínez Green y Randa International Company E.I.R.L, d-f 16-09-2016; Una copia de Certificado de título, folio 235, matrícula 0100216933 de Zona franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. (zofila) d/f 13-06-2011. Folder crema con letras en azul que dice: “Facturas Recibidas IAD y Agricultura”, conteniendo en su interior: A) Una cotización de Madera y Madera Construcciones, S.R.L, cliente MERCADOM, con un total de 1,862,328.51 d-f 28-06-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente instituto Agrario Dominicano, de Guayacanal, con un monto de 80.249,00 d-f 31-12-2020; una factura NCF Gubernamental, de Los Trinitarios, con un monto de 117.410,00 d-f 31-12-2020; una factura NCF Gubernamental, de Los Trinitarios, con un monto de 117.410,00 d-f 31-12-2020; una cotización, cliente Instituto Agrario Dominicano, de la Estación La Lista, con un total de 344,779.12 d-f 23-07-2020; una cotización, cliente Instituto Agrario Dominicano, de la Estación Rincón Thomas, con un total de 260.100,00 d-f 23-07-2020; una cotización del Instituto Agrario Dominicano con un total de 428,000.00 d-f 23-07-2020; B)Factura NCF Gubernamental de Madera y Madera Construcciones S.R.L, cliente Instituto Agrario Dominicano, Estación La Lista, con un total de 344,779.12 d-f 29-07-2020; factura NCF Gubernamental, cliente Instituto Agrario Dominicano, con un total de 505,040.00



d-f 29-07-2020; factura NCF Gubernamental, cliente Instituto Agrario Dominicano, Estación Rincón Thomas, con un total de 306,918.00 d-f 31-12-2020; Factura NCF Gubernamental, cliente Instituto Agrario Dominicano, con un total de 97,350.00 d-f 31-12-2020; factura NCF Gubernamental, cliente MERCADOM, con un total 7,113,538.00 d-f 31-12-2020; Factura NCF Gubernamental, Cliente Ministerio de Agricultura, con un total 11,044,258.91 d-f 31-12-2020; C) Una factura NCF Gubernamental, cliente MERCADOM, con un total de 7,113,538.80 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente Ministerio de Agricultura, con un total de 11,044,258.91 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, de MERCADOM , con un total de 354.000,00 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente MERCADOM, con un total de 1,241,552.34 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente MERCADOM, con un total de 1,862.328.51 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, MERCADOM, con un total de 354,000.00 d-f 31-12-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente MERCADOM, con un total de 7,411,980.38 d-f 31-12-2020; D) Una cotización de Madera y Madera Construcciones, Estación La Lista con un total de 713,757.36; Un listado de cuentas por cobrar constructora Madera Madera Proyecto Villa Altagracia, con un total de 3,244,150.00 d-f 13-07-2020; Una cotización, cliente MERCADOM de orden de servicio interna, con un total de 1,121,402.04 d-f 14-08-2020; Una factura NCF Gubernamental, cliente Instituto Agrario Dominicano, del Guaya canal, con un total de 80.240,00 d-f 31-12-2020; Orden No. IAD-2020-00171 del Instituto Agrario Dominicano, con un monto total de 80,240.00, d-f 16-7-2020; Certificación Nota Aclaratoria del Instituto Agrario Dominicano, firmado por Ramón A. Jiménez Maria d-f 04-08-2020; una cotización, cliente MERCADOM, con un total de 1,862,328.51 d-f 05-07-2020; Certificación de asignación Sub-contratado Sr. Marcos Antonio Canario Feliz d/f 09-03-2020; E) Presupuesto para la Rehabilitación de la Electrificación, Equipamiento y Caseta de la Estación de Bombeo para la Asociación San Antonio #2 (caseta 2) con un total de 6674,723.90; F) Presupuesto para Terminación de Electrificación y Caseta, para la Estación de Bombeo de la Asociación San Antonio #2 (caseta





1) con un total de 3150,614.78; G) Presupuesto para la Electrificación, Construcción y Equipamiento de Estación de Bombeo para la Asociación Baudilia, con un total 8151,996.55; H) Presupuesto para la Electrificación, Construcción y Equipamiento de Estación de Bombeo para la Asociación San Antonio #2 (estación Nueva), con un total de 7656,714.10; I) Presupuesto para la Rehabilitación de la Estación de Bombeo para la Asociación Braudilia con un total de 10676,300.53; J) Cotización, cliente MERCADOM, con un total de 3,724,657.02 d-f 11-12-2019; K) Certificación del CODIA, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, sobre la Compañía Madera y Madera Construcciones, S.R.L d-f 22-07-2020, firmado por el Ing. Francisco Marte Rodríguez y Civil Dionicio Navarro; L) Comunicación de Dominicana Compañía de Seguros, Departamento de fianza, sobre Madera y Madera Construcciones S.R.L, d/f 13-07-2020. Folder crema, con manustro en color azul que dice: “CSBA Enero 2018” conteniendo en su interior: Un cheque en una hoja en blanco Banreservas de CSNA Universo Empresarial No. 000241 por concepto de pago de póliza de seguros Pepín de Vehículos y Camiones de CSNA, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 05-12-2018; una copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000242 por concepto de pago de nómina correspondiente al mes de enero de 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 26,000.00 d-f 29-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Damián Santiago Pérez d-f 29-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 29-01-2018; una copia de cheque y dos coletillas en rosado y azul de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000243, por concepto de pago de póliza de Seguros Pepín, Póliza #051-2737941, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 08-01-2018; una factura de seguro Pepín, de CSNA Universo Empresarial con un monto de 60,063.59 d-f 27-12-2017; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000243, por concepto de pago de póliza de Seguros Pepín, Póliza #051-2737941, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 08-01-2018; un cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No. 000244 ,



por concepto de pago de servicios de flotas correspondiente al mes de diciembre, a nombre de Cristian E. Severino Lara, con un monto de 23,140.00 d-f 05-01-2018; una copia de factura de Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un total de 23,140.00 d-f 01-10-2010; una factura en una hoja en blanco de una copia de factura de Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un total de 23,140.00 d-f 01-10-2010. Folder crema con manuscrito en color negro que dice: "CSNA 2018 Febrero", conteniendo en su interior: una copia y dos coletillas en azul y rosado de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000245, por concepto de pago de nómina correspondiente 1ra quincena mes de febrero 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 15-02-2018; Relación de pago de nómina/1ra quincena mes de febrero 2018, con un total de 13,000.00 de Universo Empresarial, formado por Denys Herrera; una certificación de recibo de pago a nombre de Damián Santiago Perez d-f 15-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 15-02-2018; una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No.000247 por concepto de pago de 2da quincena de nómina a empleados, a nombre de Cristian E. Serrano Lara por un monto de 13,000.00 d-f 28-02-2018; una Relación de pago de nómina/2da quincena mes de febrero 2018; una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No.000246 por concepto de pago de flotas y compra de 5 equipos para nuevas asignaciones, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 15,8235.22 d-f 22-02-2018; una Factura en una hoja en blanco Ania Dominicana de Teléfonos a nombre de 11,836.00 de CSNA Universo Empres d-f 02-24-18. Folder crema con manuscrito color negro que dice: "CSNA Marzo 2018, y otro manuscrito en azul que dice Ultimo deposito día 02/03/18, 145,000.00 vía Eric", conteniendo en su interior: una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000248, a nombre de Cristian E. Serrano Lara, por concepto de pago de 1ra quincena del mes de marzo 2018, con un monto 13,000.00 d-f 15-03-2018; Relación de pago de nómina/1ra quincena mes de marzo



2018 con un total de 13,000.00 firmado por Denys Herrera; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial, por concepto de pago de 2da quincena del mes de marzo 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 27-03-2018; Copia de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000249 por concepto de pago de flotas del mes de marzo de 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,569.22 d-f 15-03-2018; una copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos SA, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,569.22 d-f 03-28-2018; una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos SA, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,569.22 d-f 03-28-2018. Folder crema con manuscrito color negro que dice: "Universo 2018 Abril", conteniendo en su interior: dos coletillas en rosado y azul de cheque CSNA Universo Empresarial No.000251 por concepto de pago de nómina 15-4-2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 14,500.00 d-f 13-04-2018 y una copia de este mismo cheque. Folder crema con manuscrito color negro que dice: "CSNA Mayo 2018", conteniendo en su interior: una copia y dos coletillas en rosado y azul de cheque CSNA Universo Empresarial No.000252, por concepto de pago de flotas del mes de abril, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,835.22 d-f 07-05-2018; copia de factura de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,525.00 d-f 05-11-2018; factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,525.00 d-f 05-11-2018; Una copia y dos coletillas en azul y rosado de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000253 por concepto de reembolso por pago de servicios a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 12,145.00 d-f 21-05-2018; Formulario de solicitud de cheque de Universo Empresarial a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 21-05-2018; una copia de factura de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 12,145.41 d-f 05-19-2019; una factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de



12,145.41 d-f 05-19-2019. Folder crema con manuscrito en azul que dice: "CSNA Junio 2018", dos coletillas en rosado en azul de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000254 por concepto de servicio de flotas correspondiente al mes de mayo del 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 22,676.42 d-f 14-06-2018 y copia de este mismo cheque; una factura en una hoja en blanco a nombre Universo Empresarial con un total de 6000 d-f 08-06-18; una copia de factura de teléfonos, SA., a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,500.00 d-f 06-18-2018; factura en una hoja de teléfonos, SA., a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,500.00 d-f 06-18-2018; Un cheque nulo en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000255 por concepto de pago de factura #108968, a nombre de Talleres Dittren S.R.L., con un monto de 49,346.54 d-f 28-06-2018 y una copia de este mismo cheque. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "CSNA Julio 2018", conteniendo en su interior: dos coletillas en rosado y azul de cheque de CSNA Universo Empresarial, No.000256 por concepto pago cubicación taller pintura, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 41,000.00 d-f 17-07-2018; un formulario de solicitud autorización de cheque de Universo Empresarial a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 17-07-2018; una foto de una hoja de cuaderno con manuscrito que dice reporte cubicación taller pintura y almacenes d-f 14-7-18; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial, No.000256 por concepto pago cubicación taller pintura, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 41,000.00 d-f 17-07-2018; dos coletillas en rosado y azul de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000257 por concepto de pago de servicios de flotas correspondiente al mes de junio y julio 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,316.42 d-f 30-07-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 23-07-2018; copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 26,000.00 d-f 07-27-2018; una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 26,000.00 d-f 07-27-2018. Folder rojo con



blanco que dice: “AGA 123 Aldom Glass Aluminiun, S.R.L”, conteniendo en su interior cuatros facturas blancas de DPH; un recibo de ingresos de Aldom Glass Aluminiun S.R.L, por concepto de tasa de servicio aduanero impuestos arancelarios, con un total de 596.776.71 d-f 12-08-2019; un recibo de ingresos de Aldom Glass Aluminiun S.R.L, por concepto de tasa de servicio aduanero impuestos arancelarios, con un total de 596.776.41 d-f 12-08-2019; un reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de hacienda, Dirección General de Aduanas, con un balance a pagar por servicio aduanero 5,309.11 d-f 09-08-2019; una factura, Invoice con un monto de 52,762.00 d-f 25-06-2019; una factura, Packing List con un monto de 68.00CBM d-f 25-06-2019; una factura Invoice con un monto de 52,762.00 d-f 25-06-2019. Un documento de Randa International, Estados Financieros, al 31 de diciembre 2016, al 31 de diciembre 2017, al 31 de octubre de 2018, Proyectados al 31 de diciembre 2019, la primera página es una comunicación dirigida al Consejo de Administración de Randa International Company, E.I.R.L, firmada por José Manuel Rosario Pirón; y la última página es una hoja de estados de resultados, año 2017 al 31 de diciembre 2019 con un total de 1.0000. Una Solicitud de fianza de La Compañía de Seguros Dominicana, a nombre de Madera y Madera Construcciones S.R.L, con un total de 148,081, fianza para depositar en Instituto Agrario Dominicano IAD, d-f 27-04-2020; Una solicitud de fianza de La Compañía de Seguros Dominicana, a nombre de Madera y Madera Construcciones S.R.L, con un total de 2,961,629, fianza a depositar en Instituto Agrario Dominicano d-f 27-04-2020; Obra Rehabilitación, Equipamiento y Electrificación de Estación de Bombeo, con un total de 5,742,771.75 d-f 14-03-2019; Un conduce de León G. muebles para oficinas. Varios documentos con una nota en una hoja blanca que comienza diciendo (82,000 Dólares) Local 101 loteka; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-07-01 hasta 2019-08-28; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-09-01 hasta 2019-09-16; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de





Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-10-01 hasta 2019-10-31; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-11-01- hasta 2019-11-30; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde el 2019-12-01 hasta 2019-12-31; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-09-01- hasta 2019-10-04. Veinte facturas rosadas grapadas de R. Ramírez y Asociados, S.R.L, sobre reporte de servicios desde el No. 2307 d-f 14/9/2020 hasta el No. 2322 d-f 30/9/2020, cliente Madera y Madera Construcción. Folder crema, conteniendo en su interior: Relación pago de nómina MERCADOM, con un total de \$78,600.00 d-f 30-09-2019; cálculos pago nómina hombres con un total \$397,600.00; cálculos gastos Rafael Madera con un total de \$54,800. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: "(3) y sello de randa internacional 213.24, y en la parte interior dice Freddy Mena Rosario 213.24", conteniendo en su interior una copia de cheque de Randa International por concepto de compra de terreno tamaño 213.24mt<sup>2</sup>, a nombre de Freddy De Los Santos Mena Rosario, con un monto de 895.608.00 d-f 21-09-2016; un contrato de venta Bajo Firma Privada entre Freddy De Los Santos Mena Rosario, Esperanza Elba Perez Mena y Randa International Company ERIL d-f 21-09-2016; una copia de certificado de título, matricula 0100216934 de Zona Franca De Exportación Los Alcarrizos d-f 04-06-2012; una copia de la cédula de Freddy De Los Santos Mena Rosario 001-0716464-2; una copia de la cédula de Esperanza Elba Pérez De Mena 001-0794077-7. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: "(4) 724.32MT 30/09/2016" en la parte interior dice Zona Franca de Exp. Los Alcarrizos, conteniendo en su interior cheque de Randa International por concepto de compra de terreno de 724.32mt<sup>2</sup>, Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos con un monto de 2,607.552.00 d-f 30-09-2016; Recibo de descargo parcial y finiquito legal, a nombre de Miguel Nadal González, d-f 29-09-2016; una copia de certificado de título matricula No.3000089990 d-f 11-04-2013; un contrato de venta



bajo firma privada entre Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos y Randa International Company E.I.R.L d-f 29-09-2016. Folder crema, con manuscrito color azul que dice: “inmueble #36 9437078364 11/04/2016”, conteniendo en su interior un Acto de Venta de Inmueble ENTRE Leonel Antonio Hernández Cerda y Randa International Company E.I.R.L, d-f 11-04-2016. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: “Plano Catastral Diseño Car Wash Arq. Ramos”, conteniendo en su interior una copia de certificado de títulos de Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. Mat. 3000089987 d-f 11-04-2013. Folder crema, con manuscrito color azul que dice: “Relación de Vehículos con rallones”, conteniendo un cuadro comenzando con el camión Mack tipo carga verde L377275 de Randa International. Folder crema, con manuscrito en azul que dice: “Documentación Plaza Randa Ayuntamiento”, conteniendo en su interior dos certificaciones de Aprobación de No Objeción No. Exp. 017-015 del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos (AMA) dirigida a Randa International d-f 22-01-2015; certificaciones color rosado No. 00280, 00287 de Certificación de No Objeción al uso del suelo y retiros de edificaciones en el Municipio d-f 22-01-15 y copia de estas; cuatros planos de la jurisdicción inmobiliaria; un formulario de registro de proyectos de la Dirección de la Oficina Central de Tramitación de Planos a nombre de Plaza Randa d-f 001-09-2015; I. Memoria descriptiva, ubicación y localización del Proyecto de Plaza Randa; II. Memoria de Cálculos datos del Proyecto y Parámetros de Diseño de Proyecto Plaza Randa. Folder crema, con manuscrito en azul que dice: “Bco. BanReservas Personal” y en su interior dice “Bco. Banreservas Movimientos Personales”, conteniendo en su interior dos consultas cuentas de cliente de BanReservas a nombre de **Rafael Núñez de Aza** la primera con un monto de 192,566.66 y 800,000.00 d-f 21-03-2014 y 05-03-2014. Folder crema, que dice: “(1) 552.44 con el sello de Randa Internacional, a nombre de Eddy Roberto 552.44”, conteniendo en su interior copia de cheque de Randa International por concepto de compra de solar (tamaño 552.44) a nombre de Eddy Roberto Paulino Perez con un monto 3,320,250.00 d-f 14-09-2016; dos copia de cédula de Eddy Roberto Paulino Perez 001-1019035-



2; contrato de venta bajo firma privada entre Eddy Roberto Paulino Perez y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; contrato de venta entre Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; Contrato de venta bajo firma privada entre Eddy Roberto Paulino Pérez y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; poder de representación a nombre de Altagracia Jiménez De Mercedes y Elpidio Mercedes d-f 09-09-2016; una copia de registro de títulos Zona Franca De Exportación Los Alcarrizos. Folder crema, que dice: "Randa EDESUR", conteniendo en su interior una factura de edesur con un total 88,576.78 y una copia del mismo; Contrato de Servicio de Energía Eléctrica de Empresa Distribuidora de Eléctrica del Sur, (EDESUR). Folder crema, conteniendo en su interior gastos de cornisas con un monto de 24,200.00, facturas NCF:8450 con un monto de 9,592 d-f 24-06-2014, Bell dominicana NCF:1295 con un monto de 419 d-f 17-06-2014; facturas Sunix Petroleum 1278 con un monto de 2,000.00 d-f 06-17-2014, Ferrecentro comercial con un total de 645.00 d-f 25-06-2014; factura americana NCF-0440 con un monto de 454 d-f 23-06-2014, facturas almacenes unidos NCF:1053 d-f 19-06-2014; factura No.4139 con un monto d-f 13,115 d-f 25-06-14; factura de ferretería americana con un monto de 9,297.39 d-f 20-06-2014; cotización No.017 cliente Rossy Guzmán con un total de 65.000 d-f 20-06-2014; factura No.0086151 con un total de 1,200.00 de Tederco d-f 24-06-2014; factura de almacenes orientales con un monto de 9,245.00 d-f 25-06-2014; una tarjeta de distribuidora de yeso Bruno y dos facturas No.9897 con un monto d-f 8,500 d-f 21-06-2014 y No.9810 con un monto de 24,200 d-f 16-06-2016; factura Outlet Cerámica No.3024 con un monto de 575 d-f 24-06-2014; hojas dice gastos con un monto de 597,047.17; factura NCF:3976 con un monto de 36,050 d-f 26-06-2014; factura con un monto de 2,705 d-f 26-06-2014;conduce No.2569 con un monto de 400 d-f 26-06-2014; factura No.19959 con un total de 460.22 d-f 25-06-2014; factura de Ferretería Matos con un monto de 60.00 d-f 23-06-2014, factura NDF 3161 con un monto de 3,090 d-f 26-06-2014, factura NCF 1506 con un monto de 6,739 d-f 26-06-2013;factura con un monto de 8360.00; factura NCF:4848 d-f 25-06-2014; factura No.4205 total



de 3,480 d-f 25-06-2014; facturas de ferretería americana con un monto un 20,485.96 d-f 20-06-2014; gastos cotización con un monto de 1,529,584.18; gastos con un total de 341,201.67; gastos cotización con un total de 2,087,407.75; factura de ferretería Capellán d-f 10-07-14 con un monto de 985, factura amarilla con un monto de 600 d-f 20-05-2014; facturas de ferretería americana d-f 07-07-2014 con monto de 621, factura NCF 9536 con un monto de 1,264 d-f 30-06-2014; factura NCF 0736 d-f 07-7-2014, factura con un monto de 570, factura con un monto de 3,689 d-f 08-07-2014; factura de la sirena NCF 0981 con un monto de 1,696 d-f 19-07-14; factura NCF 3242 con un monto de 1,025.00 d-f 18-06-2014. Factura NCF 0703 con un monto de 500 d-f 03-07-2014; gastos cotización con un monto de 1,355,276.18; tres facturas verdes de Muebles Gael con un monto de 13,000 d-f 10-7-14, con un monto de 87,000 d-f 17-07-2014, con un monto de 112,870 d-f 4-7-14; hoja con manuscrito He recibido de Rossy Guzmán la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000); FACTURA NCF 9709 con un monto de 429 d-f 07-10-14, factura No.08442 con un monto de 7500 de Mueblería y Colchonería el Gran Poder d-f 17-7-2014; factura No.0043 de Santiago Moreno con un monto 3,600 d-f 25-07-2014; factura de Plaza lama con un monto de 89,1785.00 d-f 07-07-2014; factura NCF 0751 con un monto de 1,322.05 d-f 14-07-2014; factura MCF 075 con un monto de 7,940 d-f 14-07-2014; facturas de plaza lama d-f 07-03-2014 con un monto de 107,795 y 49,000, facturas de Ferretería Americana NCF 3214 con un monto de 1,670 y NCF 3783 con un monto de 884 d-f 17-07-2014 y 30-6-14; factura NCF 4037 d-f 08-07-2014 y NCF 0185 con un monto de 158 d-f 10-07-2014; factura NCF 1347 con un monto de 3,480 d-f 05-07-14, factura Sirena Luperón d-f 08-07-14 con un total de 9704 d-f 08-07-14. Folder crema que dice: "Registros y Certificaciones Plaza Randa", conteniendo en su interior una hoja que dice documentación adjunta a este archivo; una certificación del Instituto Dominicanos de Seguros Sociales, firmado por Rafael Castillo, gerente de promoción de aportes d-f 20-07-2016; un certificado de registro mercantil No.004859 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L d-f 16-03-2012, firma de Jacqueline Canaán; un certificado de registro mercantil No.965182 a nombre de Randa Internacional Company



E.I.R.L, d-f 16-03-2012 firma de Santiago Mejía Ortiz; dos registros de títulos de la jurisdicción inmobiliaria de Randa International d-f 21-06-2013, firmados por Yessenia Padilla Belén, registrador de títulos; una copia de recibo No.000515 firmado por Rosanny Castillo d-f 26/09/2013; una comunicación dirigida a Randa International Company, E.I.R.L, firmado por Ing. Aquino Suero Dominici, director provisional Santo Domingo d-f 20-09-2013; una copia de recibo de caja del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2016; un recibo de caja del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2016; una copia de cheque de Randa International E.I.R.L por concepto de impuesto de construcción Plaza Randa a nombre de CODIA con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2019, un oficio No.122 de solicitud de autorización de confección de cheque d-f 27-07-2016; una copia de cheque de Randa International E.I.R.L por concepto de impuesto de construcción Plaza Randa a nombre de CODIA con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2019; dos copias de licencia para Plaza Comercial No.09855 de la Secretaria de Estado de Obras Publicas y comunicaciones d-f 28-07-2016; dictamen eléctrico del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones d-f 09-06-2016. Folder crema, conteniendo en su interior Factura NCF Gubernamental, FACT-2019-2001076, cliente MERCADOM, concepto uso camión compactador y servicios de recogida de basura con un total de 354,000.00 d-f 31-12-2020; otra factura FACT-2017-10038, concepto alquiler de camión nissan ud 6mt con un total de 26,432.00 d-f 05-06-2017; dos copias de facturas FACT-2017-10037 concepto alquiler de retiro excavadora d-f 05-06-2017 con un monto de 420,080.00. Folder crema que dice: Memoria Descriptiva Plaza Randa, conteniendo en su interior un Informe Técnico del Levantamiento Estructural de Plaza Randa Santo Domingo, República Dominicana 1/Abril/2016. Sobre de manila, que dice: "Abril Facturas Randa-2021", conteniendo en su interior una factura de crédito fiscal electrónica de Claro con un total de 32,247.69; factura No.216901 Andamios Dominicanos con un monto de 5,738.34 d-f 31-12-2021; copia de factura d-f 02-02-2009 con un total de 7,100.00; factura de Cemex





Dominicana d-f 375,001.14 d-f 14-04-2021; copia de factura de Princesmart con un monto 9,167.85 d-f 31-12-2012; Copia de factura con un monto de 40,000.01 d-f 21-04-2021; factura con un monto 12,600 d-f 15-04-20. Folder crema, conteniendo en su interior que dice: “Randa Marzo 2020, con una nota que dice Ashley 20,720”, conteniendo en su interior: A) Dos facturas del BHD León con un monto de 15,000.00 d-f 16-12-2019 y con un monto de 7,000.00 d-f 16-12-2019; Copia de cheque y coletilla en color azul de Randa International No.001322 por concepto de reparación de camión volteo Izuzu, compras materiales según cotización #0254 y #1128 Solicitud #0506 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 95,963.50 d-f 03-03-2020; formulario Randa International No.0506 de solicitud de cheques d-f 3-3-20; cotización de Jean Rosario No.0254 con un monto de 38,969.50 d-f 28-2-20; Cotización de Talleres Mena, S.R.L No.1148 con un monto de 56,994.00 d-f 28-02-2020; recibo No.6444 con un monto 1,400 d-f 04-03-2020 y una copia del mismo; recibo de Jean Rosario No.0256 con un monto de 2,832.00 d-f 03-03-20 y una copia del mismo; factura de Almacenes Unidos con un total de 410.00 d-f 06-04-2009; Cotización de Talleres Mena, S.R.L. No.1148 con un total de 56,994.00 d-f 28-02-2020; factura No.278 con un monto de 3,000 d-f 06-03-2020; Factura #20201743 con un monto de 2,850.00, factura #20201762 con un monto de 29,588.50; B) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No. 001323 por concepto de 100 fundas de cemento, 50 libras de alambre picado, 1 atado de varilla y compra varios clavos, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 89,400.00 d-f 04-03-2020; formulario de Randa International No.0507 de solicitud de cheques a nombre de Cristian E. Serrano Lara d-f 04-03-20; copia de factura (FT. MyM) por un monto de 88,401.45; factura No. 202 con un monto de 1,000 d-f 04-03-20; copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001324 por concepto de 2do pago a póliza de seguros de vehículos según solicitud, a nombre de Seguros Pepín con un monto de \$19,400.00 d-f 05-03-2020; formulario de Randa International No.0509; copia y coletilla azul de cheque No.001325 concepto pago a ajusteros de taller randa por 23 días a 600 cada uno, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 06-



03-2020; formulario de Randa International No.0508 d-f 06-03-20; recibos de pagos vacíos en blanco y azul; C) copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001326 a nombre de REFRIPARTES S.A. con un monto de 296,799.00 d-f 09-03-2020; formulario de Randa International No.0510 d-f 09-03-20; copia de cheque de Randa International No.001326 con un monto de 296,799.00 d-f 09-03-2020; copia de recibo de Refripartes No.17382 d-f 11-03-2020; D) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001327 a nombre de Ashley M. Beltré, con un monto de 20,700.00 d-f 11-03-2020; Formulario de Randa International No.0514 d-f 11-03-20; E) Copia y coletilla en azul cheque de Randa International a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 33,000.00 d-f 11-03-2020; formulario No.0513 d-f 11-03-20; Factura (FT. MyM) con un total de 32,999.88 d-f 11-03-2020; F) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001329 a nombre de Raysa Electro Industrial con un monto de 15,829.20 d-f 10-02-20; formulario de Randa International No.0511 d-f 10-02-20; factura de Raysa Electro Industrial S.R.L con un total de 15,859.20 d-f 24-02-2020; copia de cheque No.001329 d-f 10-03-2020; G) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de M.L Todo Cerámica con un monto de 88,650.10 d-f 11-03-2020; formulario No.0515 d-f 11-03-20; Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001331 a nombre de Julio Cesar Ramírez Rodríguez con un monto de 200,000.00 d-f 12-03-2020; formulario No.0516 d-f 12-03-20; copia de cheque No.001331 a nombre de Julio Cesar Ramírez Rodríguez d-f 12-03-2020; H) Copia y coletilla de cheque azul de Randa International No.001332 a nombre de Ashely M. Beltré con un monto de 52,195.00 d-f 12-03-20; formulario No.0517 d-f 12-03-20; factura azul con un monto de 2.138.00 d-f 17-03-2020; factura con un monto de 9,020 d-f 20-06-20, factura de Ferretería Jucenca con un total de 785.00 d-f 19-06-2020; factura con un monto de 5,000 d-f 17-06-2020; I) Copia y coletilla de cheque No.001333 a nombre Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,000.00 d-f 13-03-2020; formulario No.0518 d-f 13-03-20; Copia y coletilla azul de cheque No.001334 a nombre de Justo A. Rodríguez con un monto de 30,000.00 d-f 13-03-20; formulario No.0519 d-f 13-03-20; copia y



coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de Raysa Electro Industrial, con un monto de 200,000.00 d-f 16-03-2020; formulario No.0524 a nombre de Randa International d-f 16-03-20; J) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001336 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 16-03-2020; formulario No.0520 d-f 13-03-2020; Deducciones de Randa Intenational con un total de 54,500.00 d-f 14-03-2020; K) Copia y coletilla azul de Randa Internacional No.001337 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 29,578.60 d-f 16-03-2020; formulario No.0522 d-f 13-03-20; factura Edesur con un monto de 29,578.60 d-f 18-03-2020; Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001338 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 10,430.87 d-f 16-03-2020; formulario de Randa International No.0521 d-f 13-03-20; Bouche Banreservas No.394719126 con un monto de 10,430.87 d-f 18-03-20; L) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001339 a nombre de Julio C. Beltré con un monto de 8,000.00 d-f 16-03-2020; formulario de Randa International No.0523 d-f 13-03-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Julio Beltré con un monto de 8,000; copia de la cédula de Julio Cesar Beltré Tamarez 001-0824923-6; Cheque No.001340 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 147,500.00 d-f 17-03-2020; copia y coletilla azul de cheque No.001340 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 147,500.00 d-f 17-03-2020; formulario de Randa International No.0525 d-f 17-03-20; M) Cheque de Randa International a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 355.008.84 d-f 31-03-2020; copia y coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 355.008.84 d-f 31-03-2020; formulario de Randa International No.0533 d-f 01-03-20; recibo de Cemex No.232741 d-f 30-04-2020. Folder crema, con manuscrito color negro que dice: "Adeudados Al Sr. Núñez -Randa- "conteniendo en su interior: A) Relación de adeudados a Núñez de Randa International con un total de 206,200.00, con una nota que dice Cks reponer prestamos Sr. Núñez; relación de adeudados a Núñez con un total de RD\$40,425.00; Relación de pago de nómina/mes de diciembre 2017 con un monto de 26,000.00; recibo de descargo Legal de



Universo Empresarial a nombre de Denys Herrera Disla, con un monto de RD\$12,000.00; recibo de descargo Legal de Universo Empresarial a nombre de Damián Santiago con un monto de 15,000.00; Deducciones de Randa International con un monto de 41,000.00 d-f 29-12-2017; recibo de descargo Legal de Randa International d-f 29-12-2017; dos recibos de pago y descargos legal de Randa Internacional firmados por Denys Herrera; Pago de regalía año 2017 de Universo Empresarial con un total de Regalía RD\$27,000.00 d-f 15-12-17; recibo de pago a nombre Damián Santiago Perez d-f 15-12-2017; recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 15-12-2017; copia de cédula de Damián Santiago Perez 0011175135-0; copia de cédula de Denys Rossiel Herrera Disla 058-0035737-7; B) Hoja de Prestaciones Laborales a nombre de Ramón Arturo Garcés del lugar de trabajo de Randa International con un total a recibir de 35,465.05 con una nota que dice descargo laboral \$1,200.00; Descargo y Desistimiento Laboral, firmado por Ramón Arturo Garcés d-f 24-11-2017; Copia de la cédula de Ramón Arturo Garcés Mallen 002-0017284-9; Pago de Regalía año 2017 de Randa International con un total de regalía de 33,000.00 d-f 15-12-17; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Joan Mambrú Marte d-f 15-12-17; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 15-12-2017; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Juan Antonio Álvarez Almánzar d-f 15-12-2017; Copia de cédula de Joan Mambrú Marte 001-0281078-5; Copia de cédula de Daniela Pereyra Núñez 402-0040340-6; dos copia de cédula de Juan Antonio Álvarez Almánzar; Deducciones de Randa International con un total RD\$47,000.00 d-f 29-11-2017, con una nota que dice pendiente da firmar; recibo de pago de Randa International a nombre de Joan Mambrú Marte d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Ramón Arturo Garcés d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Daniela Pereyra Núñez d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Juan Francisco Frías d-f 29-11-2017; copia de cédula de Joan Mambrú Marte 001-0281078-5; Copia de cédula de Ramón Arturo Garcés Mallen 002-0017284-9; copia de cédula de Daniela Pereyra Núñez 402-0040340-6; copia de



cédula de Juan Francisco Frías 402-0897283-2; C) Cheque de Randa International No.000478 por concepto de pago de nómina construcción Plaza Randa a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$100,700.00 d-f 16-11-2017; Cuatros hojas con cálculos que dice Gente por la Casa Plaza Randa, con un nota que dice Nómina de Madera; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Gente por la casa con una suma de RD\$ 23,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Julio Albañil; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Temo Varillero con una suma de RD\$1,300; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Joaquín Rodríguez con una suma de RD\$7,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Héctor Caraballo con una suma de RD\$ 3,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Joany Pensiones con una suma de RD\$ 10,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Ramírez con una suma de RD\$7,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Ramírez con una suma de RD\$30,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Luis Marte con una suma de RD\$ 37,600; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Alfredo Maestro Patente con una suma de RD\$72,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Lilo Pintor con una suma de RD\$73,000. Folder crema, con manuscrito en color rojo que dice: “Privado” conteniendo en su interior: Declaración jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del funcionario **Rafael Núñez de Aza** del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística d-f 19-08-2014. Folder crema en su interior conteniendo: Tres (03) facturas a nombre de Alpinah Comercial S.R.L a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con los No. De facturas 15-21 de fechas 15 de enero de 2021, No. 01-18 de fecha 30 de enero de 2018, No. 0421 de fecha 02 de junio del 2018; Copia de WhatsApp a nombre de Ferretería Hnos Ferreira de fecha 05/03/2021 con manuscrito #96.021.14; Dos (02) copias de WhatsApp a nombre de Garis Oficina de fecha 12/03/2021 con manuscrito en número de 16.820 y \$1.200; Copia de





WhatsApp de fecha 12/03/2021 a nombre de Garis Oficina; Copia de WhatsApp de fecha 23/04/2021 a nombre de Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo relacionado a los Estados de Cuentas por Cobrar; Copia de Ingreso de Caja General a nombre de Equimax de fecha 04/02/2021 con manuscrito de lapicero de color azul; Dos Cotizaciones a nombre de Sanut de fecha 15-04-2021 y 19-04-2021 por los montos USD\$14,917.50 y USD9,923.50; Ocho (08) Facturas a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con diferentes fechas y montos; Copia de WhatsApp de fecha 29/03/2021 de la Pasteurizadora Rica, C por A. a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha final 31/12/2020 por un monto de RD\$2,722,317.97; Factura a nombre de Equigroma No. 0131 de fecha 09/02/2021 por un monto de RD\$8,500 firmada en manuscrito de lapicero de color azul por Emily A.; Un recibo de pago y descargo legal a nombre de la Asociación de Campesina Madre Tierra de fecha 22/02/2021 firmada por Carlos B. Feliz; Dos documentos de despacho y factura de fecha 13/abril/2021 a nombre de Valdez Polanco por un total general de RD\$314,390.00; Documento a nombre del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC relacionado al Listado de Obreros Soportados de fecha 26 de marzo de 2021 por un monto del total desembolsado marzo 2021 \$280,000.00; Tres (03) documentos relacionado a Conduce con manuscrito a nombre de Valdez Polanco con la fecha 30-03-21; Documento de relación de materiales de Valdez Polanco; Seis (06) hojas manuscrita de lapicero de color azul relacionado a materiales de construcción; Documento de la relación Casa Josefina relacionado a materiales; Cuatro (04) hojas a nombre de ALDOM GLASS & ALUMINIUM sobre Inventario de fecha 28/07/2020 y con manuscrito de lapicero de color azul; Factura a nombre de Carlos Feliz de fecha 23/02/2021 por un valor de RD\$12,500.00; Factura No. 0135 de fecha 11/02/2021 a nombre de la Asociación Camp Mit por un valor de RD\$29,000.00; Copia de factura a nombre de la Ferretería Ochoa SA a nombre de Randa International de fecha 14/06/2018 por un monto de RD\$1,671.14; Dos (02) Facturas a nombre de Casa Compra Venta y Joyería a nombre de Único Real State E. de fecha 26/02/2020 por un valor de RD\$340,000.00 grapada con una



tarjeta de Casa Compraventa y Joyería López a nombre de Antonio Sánchez D. presidente. Folder crema conteniendo en su interior una factura NCF Gubernamental No. FATC-2020-2001090, Cliente Ministerio de Agricultura, con un total 11,044,258.91 d-f 21-07-2020. Folder crema con varios manuscritos en azul entre ellos: "Sheila a Belio" conteniendo en su interior: con un documento que dice Aga 123, Deposito Belio \$11,135.00; recibo del Banco popular a nombre de SR Belio y Taveras Díaz con un monto de 119,135.00 de fecha 02-09-20; Váucher de Banreservas No.421128098 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 250,000.00 de fecha 02-09-2020 y copia del mismo; copia de cheque de administración con manuscrito que dice Furgón No.APHU4673243 cheque No.21069799 con un monto de 6,048.29 de fecha 02-09-2020; copia de cheque de administración No.02518412 con un monto de 732,246.39 de fecha 02-09-2020; copia de Aldom Glas Alumimium, S.R.L No.000320 a nombre de Cesar Junior Hernández con un monto de 585,000.00 de fecha 01-09-2020; copia de depósito a cuenta corriente del Banco BHD León con un monto de 585.000.00 de fecha 02-09-2020; copia de recibo de ingresos de Aduanas No.131897665 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 1,592,456.52 de fecha 21-08-2020; dos recibos de solicitud de servicios de la Dirección General de Aduanas; dos copias de recibo de ingresos de Aduanas No.131897665 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 500.00 de fecha 14/09/2020; una copia de Requisitos para la Certificación de cheque no utilizado de Adunas. Diario color negro con el nombre de Sofía Rosario utilizado hasta la mitad, dentro con varias notas en Pos it amarillo y rosado que dicen [Randa.Intcco@hotmail.com](mailto:Randa.Intcco@hotmail.com), Sofía Rosario Mt 18 entre otros. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: "Pagos de Espejo" conteniendo en su interior un sobre blanco con manuscrito dice 150,650; dos hojas grapadas que dice Perfidom con un balance de 535,570.05 d-f 10-03-2021, recibo a nombre de Scarlin Massiel d-f 10-03-2021; dos hojas grapadas que dice Perfidom con un balance de 78,959.05 d-f 05-04-2021, la siguiente con total de 688,450.25 d-f 05-04-2021; Conduce de FACCHADA, S.R.L, con un total DOP\$ 187,378.96 d-f 16-2-2021; factura crédito con un total



de 276.000.00, con un post it amarillo que dice G plancha 276,000; factura crédito con un total de 297.000.00 con un post it que dice Go Plancha 297,000 120 plan. Copia de certificación de fecha cinco (05) de febrero del 2021 mediante la cual se entrega a Rafael Núñez US\$4,500 dólares entregado por Estefany Alvarado, documento tiene anexo copia del cheque No. 000458 del cinco (05) de enero del 2021 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L. y cheque No. 000457 de fecha cinco (05) de enero del 2021 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L.; Seis (06) recibo de color azul del Banreservas consistente en depósito de cuentas de ahorro realizada por Yonelby Bienvenido Espino De Jesús marcado con el No. 446829258 a favor de Aneurys Martínez Vásquez por RD\$5,000.00 pesos; 441594357 a favor de Rafael E. Alvarado por RD\$14,800.00 pesos; No. 441594859 a favor de José Ángel Almánzar Aquino por un valor de RD\$14,800.00 pesos; No. 441594858 a favor de Aneudys Martínez Vásquez por un valor de RD\$5,000.00 pesos; No. 446829259 a favor de José Ángel Almánzar Aquino por RD\$16,800.00 pesos; No. 446829260 a favor de Rafael E. Alvarado por un valor de RD\$14,800.00 pesos; un Váucher Banreservas No.325809837 con un monto de 11,146.62 de fecha 21-12-18. Folder crema, con manuscrito color azul que dice: " Espejos" conteniendo en su interior: A) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total en caja de RD\$10,650.61 d-f 23-02-2021 cliente Carlos Manuel; factura con un total de RD\$8,400.44 D-F 22-02-2021 cliente Carlos Manuel; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de RD\$8,400.06 d-f 23-02-2021; factura No.865 con un total de RD\$2,800.01 a nombre de Rogelio Díaz d-f 23-02-2021; factura No.866 con un total de RD\$5,600.05 a nombre de Daniel Manzueta d-f 23-02-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de RD\$17,951.70 d-f 26-02-2021; factura No.869 con un monto de RD\$11,200.83 a nombre de Fausto Marte d-f 26-02-2021; conduce de despacho No.850 a nombre de Fausto Marte d-f 26-02-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No.873 con un total de RD\$24,700.56 a nombre de DecoVidrio d-f 02-03-2021; conduce de despacho de 861 d-f 03-03-2021; factura No.876 con



un monto de RD\$2,800.39 a nombre de J y A Puertas y Ventanas d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.859 03-03-2021; B) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 71,603.92 d-f 06-03-2021; factura No.890 con un total de RD\$2,800.39 a nombre de Viacero, S.R.L d-f 05-03-2021; conduce No.877 d-f 05-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 8,400.44 d-f 08-03-2021; factura No.891 con un monto de 8,400.44 a nombre de Viacero, S.R.L d-f 06-03-2021; conduce de despacho No.878 d-f 06-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 14,401.40 d-f 09-03-2021; factura No.892 con un total de RD\$5,600.05 D-F 08-03-2021; conduce No.879 d-f 08-03-2021; factura No.893 con un total de RD\$2,800.39 a nombre de Jesús Rosario d-f 08-03-2021; conduce No3881 d-f 08-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 25,250.99 d-f 13-03-2021; factura No.898 a nombre de José Báez con un monto de RD\$2,850.07 d-f 12-03-2021; conduce No.885 a nombre de José Báez d-f 12-03-2021; recibo de ingresos No.855 a nombre de C y S Service RD\$22400.92 d-f 12-03-2021; factura no.897 con un monto de RD\$22,400.92 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.887 d-f 12-03-2021; C) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,504.17 d-f 13-03-2021; factura No.901 a nombre de Carlos José Contreras con un total de RD\$2,800.39 d-f 13-03-2021; conduce No.890 d-f 13-03-2021; factura No.899 a nombre de Luis Soto con un total de RD\$13,952.22 d-f 13-03-2021; reporte de cuadro con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.904 a nombre de Felipe Ortiz con un total de RD\$8,700.74 d-f 15-03-2021; conduce No.893 a nombre de Felipe Ortiz d-f 15-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 31,500.89 d-f 16-03-2021; factura No.907 a nombre de Ferralum con un total de RD\$11,600.08 D-F 16-03-2021; conduce de despacho No.897 d-f 16-03-2021; factura No.908 a nombre de Manuel Frías con un total de RD\$5,900.33 D-F 16-03-2021; conduce de despacho 898 a nombre de Manuel Frías d-f 16-03-2021; factura No.909 a nombre de C y C Service con un monto de 14,000.48 d-f 16-03-2021; conduce de despacho NO. 899 d-f 16-03-2021; D) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 19,451.73 d-f 19-03-



2021; factura No.911 con un monto de C y C Service con un total RD\$19,451.730 d-f 19-03-2021; conduce de despacho No.901 d-f 19-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,602.08 d-f 23-03-2021; factura No.919 a nombre de P y V Industrial con un total de RD\$9,001.570 d-f 23-03-2021; factura No.917 a nombre de Roenca Construcciones S.R.L con un total de 6,000.430 d-f 23-03-2021; conduce No.907 d-f 23-03-2021; factura No.918 a nombre de Ferralum con un total de RD\$11,600.080 d-f 23-03-2021; conduce de despacho No.908 d-f 23-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun con un total de 11,600.08 d-f 24-03-2021; factura No.920 a nombre de Elvis Rodríguez con un monto de 11,600.080 d-f 24-03-2021; conduce No.910 d-f 24-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 15,001.87 d-f 25-03-2021; factura No. 921 a nombre de Alex Santos con un total de 6,000.430 d-f 25-03-2021; factura No.911 d-f 25-03-2021; E) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 14,500.58 d-f 29-03-2021; factura No.927 con un monto de 2,900.500 a nombre de Ferralum d-f 29-03-2021; factura No.918 d-f 29-03-2021; factura No.928 con un total de 11,600.080 nombre de C y S Service d-f 29-03-2021; conduce despacho No.917 d-f 29-03-2021; recibo de ingresos No.884 con un total de RD\$11600.08 d-f 29-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 20,802.82 d-f 05-04-2021; factura No.929 con un total de 5,800.420 d-f 31-03-2021; conduce de despacho No.919 d-f 31-03-2021; F) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 5,600.05 d-f 05-04-2021; recibo de ingresos No.887 con un total RD\$5600.05 d-f 05-04-2021; factura No.916 con un monto de 5,600.050 d-f 22-03-2021; conduce de despacho No.906 d-f 22-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total en caja de 18,752.60 d-f 07-04-2021; factura 933 con un monto de RD\$11,251.400 D-F 06-04-2021. Talonario de cheque sin usar de Único Real State e Inversiones, S.R.L desde el No. 001560 hasta el No.001600. Folder crema, con manuscrito color azul que dice: "Bronce Liso" conteniendo en su interior lo siguiente: A) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 17,300.65 d-f 17-02-2021; factura No.856 a nombre de Elvis





Rodríguez con un total de 4,400.41 d-f 17-02-2021; factura No.858 a nombre de Taller Solución Enmanuel con un total de RD\$12,900.24 d-f 17-02-2021; reporte de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 4,500.53 d-f 18-02-2021; factura No.860 a nombre de Ventanas Peralta con un total de 2,250.17 d-f 18-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 36,753.07 d-f 20-02-2021; factura No.862 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 3,753.07 d-f 20-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 10,650.61 d-f 23-02-2021; factura No.863 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de RD\$2,250.17 d-f 22-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No.872 a nombre de Pedro Díaz con un total de 4,500.51 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.862 d-f 02-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 17,951.70d-f 26-02-2021; factura No.870 a nombre de Hilario Miese con un total de 4,500.51 d-f 26-02-2021; conduce de despacho Np.849 d-f 26-02-2021; B) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 236,353.45 d-f 04-03-2021; factura No.875 a nombre de Globiser Puertas y Ventanas con un monto de 10,999.43 d-f 02-03-2021; recibo de ingresos No.840 con un monto de 17600.48 d-f 04-03-2021; factura No.868 a nombre de Ingealum con un monto de 17,600.48 d-f 25-05-2021; conduce de despacho No.870 d-f 25-02-2021; factura No.883 a nombre de Puertas y Ventanas H y Z con un total de 2,250.17 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.869 d-f 04-03-2021; factura No.882 a nombre de Glosiser Puertas y Ventanas con un total d RD\$13,201.83 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No. 868 d-f 04-03-2021; factura No.881 a nombre de Taller La Solución Enmanuel con un total de 2,200.12 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.867 d-f 04-03-2021; factura No.880 a nombre de Taller La Solución Enmanuel con un total de RD\$6,600.91 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.866 a nombre de Solución Enmanuel d-f 04-03-2021; factura No.879 a nombre de Julio Cesar Ortiz con un total de 4,500.51 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.865 a nombre de Julio Cesar Ortiz d-f 04-03-2021; C) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 71,603.92



d-f 06-03-2021; factura No.888 a nombre de Globiser Puertas y Ventanas con un total de 8,801.41 d-f 05-03-2021; conduce No.875 d-f 05-03-2021; factura No.886 a nombre de Carlos José Contreras con un total de 13,499.85 d-f 05-03; factura No.873 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; factura No. 885 a nombre de Puertas y Ventana J y A con un total de 7,501.01 d-f 05-03-2021; reporte de cuadre de caja con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.905 a nombre de C y S Service con un total de RD\$4,400.41 d-f 15-03-2021; conduce de despacho No.894 d-f 15-03-2021. Porta tarjetas o tarjetero negro con el logo de Cesar Motors, conteniendo en su interior lo siguiente: una poliza:051-3513037 de Seguros Pepín, asegurado Aldom Glass Alumimiun S.R.L; Seguro de APS de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, póliza 1-601-60559; recibo de pago del marbete 2019-2020 marbete No.1223000 con un monto de \$3,000; recibo de placa de Exhibición No.0507324 1-f 23-10-2019; recibo de Cesar Motors No.36001 a nombre de Aldom Glass con un monto de 77,940.00 d-f 3-4-2019; copia de certificado de propiedad de vehículos de motor No.10066214 d-f 06-11-2019; póliza de Seguro de Vehículo de Motor No.051-3513037 con un subtotal de 7,705.20 d-f 27-06-2020; factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce de despacho No. 931 d-f 24-04-2021; factura No.940 a nombre de Vidrialdom, S.R.L con un total de RD\$604,944.000 d-f 23-04-2021; conduce No.932 a nombre de Vildrialdom S.R.L D-F 24-04-2021; Factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce No.931 d-f 24-04-2021; Estado Servicio de flotas; Conduce de salida de vehículo No.15239 de Cesar Motors a nombre de Aldom Glass d-f 3-4-2019. Cheque No.000925 de Único Real State e Inversiones, S.R.L sin usar, con manuscrito que dice nulo. Folder crema conteniendo en su interior lo siguiente: dos copias de Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes de Aldom Glass Alumimiun S.R.L d-f 28-02-2019; dos copias formularias de comisarios de cuentas no reportado a nombre de Aldom Glass Alumimiun; dos copias de certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada registro Mercantil No.156175SD d-f 14-02-2019. Folder crema, con



manuscrito color azul que dice: “Ckg Lic. Núñez 2021”, conteniendo en su interior lo siguiente: dos copias de cheque del Popular No.003760 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de RD\$663,000.00 D-F 19-01-2021; pos it amarillo con nota que dice Entregado en efectivo al Lic. Núñez por Cesar Junior; Bouche Banreservas No.435017498 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 300,000.00 d-f 19-01-21. Folder crema, con manuscrito azul que dice: “Perfiles nuevos” conteniendo en su interior lo siguiente: A) Factura No.2880 de Aldom Glass Aluminun S.R.L con un total de RD\$19,904.40 D-F 16-03-2021; Factura No.2806 de Aldom Glass Aluminun con un total de 495,007.80 d-f 15-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 1,000.94 d-f 10-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 1,000.00 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** d-f 17-02-2021; factura No.853 a nombre de 1,000.94 d-f 10-02-2021; B) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 10,501.68 d-f 16-02-2021; Bouche del Banco Santa Cruz con un total de RD\$10,500.00 D-F 17-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 4,500.53 d-f 18-02-2021; factura No.859 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 2,250.36 d-f 18-02-2021; factura amarilla con un monto de 2,250.00 d-f 24-02-2021 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; reporte de caja de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 3,753.07 d-f 20-02-2021; factura No. 862 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un monto de RD\$3,753.07 d-f 20-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de RD\$1,500.00 d-f 24-02-2021 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 17,951.40 d-f 26-02-2021; factura No.871 a nombre de Puertas y Ventanas con un total de RD\$ 2,250.36 D-F 26-02-2021; conduce No.848 a nombre de Puertas y Ventanas Felle d-f 26-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 2,250.00 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** d-f 04-03-2021; C) Reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No. 873 a nombre de Deco Vidrio con un total de 24,700.56 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.861 d-f 02-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz con un



monto de 13,500.00 d-f 04-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 236,353.45 d-f 04-03-2021; factura No. 878 con un monto de 179,000.00 d-f 04-03-2021; reporte de cuadro caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,599.16 d-f 03-03-2021; conduce de despacho No.864 d-f 03-03-2021; factura Banco Santa Cruz con un monto de 13,500.00 d-f 08-03-2021 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 71,603.92 d-f 06-03-2021; factura No.884 a nombre de Artcrlum con un monto de 33,000.30 d-f 05-03-2021; conduce No.871 a nombre de 05-03-2021; factura No.885 a nombre de Puertas y Ventana J y A con un total de 7,501.01 d-f 05-03-2021; conduce No.872 d-f 05-03-2021; conduce No. 887 con un total de 4,500.72 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.874 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.889 con un monto de 1,500.24 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.876 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz con un monto de 44,250.00 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** d-f 08-03-2021; reporte de cuadro de caja a nombre de Aldom Glass Aluminun con un total de 14,401.40 d-f 09-03-2021; factura No.894 a nombre de Héctor Ramírez con un total de 6,000.96 d-f 08-03-2021; conduce No. 882 a nombre de Héctor Ramírez d-f 08-03-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 6,000.00 d-f 15-03-2021 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; reporte de cuadro de caja con un monto de 6,000.96 d-f 09-03-2021; factura No.895 a nombre de Puertas y Ventanas J y A, con un total de 6,000.96 d-f 09-03-2021; conduce No.883 Puertas y Ventana J y A d-f 09-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 6,000.00 d-f 15-03-2021; D) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 17,252.76 d-f 10-03-2021; factura No.896 a nombre de Vidriera Pantoja con un monto de 17,252.76 d-f 10-03-2021; conduce No.884 d-f 10-03-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto total de 17,250.00 d-f 15-03-2021; reporte de cuadro de caja a nombre de Aldom Glass Aluminun con un monto de 26,504.17 d-f 13-03-2021; factura No.899 con un monto de 13,952.22 d-f 13-



02-2021; conduce No.886 d-f 13-03-2021; factura No. 900 a nombre de 8,251.32 d-f 13-03-2021; conduce No.888 a nombre de J y A Puertas y Ventanas d-f 13-03-2021; factura No.902 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un total de 1,500.24 d-f 13-03-2021; conduce No.891 d-f 13-03-2021; factura amarilla con un total de 18,000.00 d-f 16-03-2021 a nombre de **Rafael Núñez de Aza**; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.906 a nombre de Carlos José Contreras con un monto de 750.12 d-f 15-03-2021; conduce No.895 a nombre de Carlos José Contreras d-f 15-03-2021; factura No.903 a nombre de V-Pawer Industrial con un monto de 1,500.24 d-f 15-03-2021; conduce de despacho No.892 d-f 15-03-2021; factura No.910 con un monto de 5,250.84 d-f 17-03-2021; Conduce No.900 d-f 17-03-2021; E) Reporte de cuadro de caja con un monto de 6,751.08 d-f 20-03-2021; factura No.912 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 750.120 d-f 20-03-2021; conduce No.902 a nombre de Puertas y Ventanas Felle d-f 20-03-2021; factura 913 con un monto de 6,600.960 d-f 20-03-2021; conduce No.903 d-f 20-03-2021; reporte de cuadro caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 19,451.73 d-f 19-03-2021; factura No.911 con un total de 19,451.730 d-f 19-03-2021; conduce de despacho No.901 s-d 19-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 36.005.76 d-f 23-03-2021; factura No.915 a nombre de Víctor Industrial con un monto de 6,000.960 d-f 22-03-2021; conduce de despacho No.905 a nombre de Víctor Industrial d-f 22-03-2021; factura No.914 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un total de RD\$ 30,004.800 d-f 22-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,602.08 d-f 23-03-2021; factura No.919 a nombre de P y V con un total de 9,001.570 d-f 23-03-2021; conduce de despacho No.909 d-f 23-03-2021; F) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 15,001.87 d-f 23-03-2021; factura No.922 con un monto de J y A Puertas y Ventanas con un total de 6,751.080 d-f 25-03-2021; conduce No.912 d-f 25-03-2021; factura No. 923 a nombre de Alex Matos d-f 2,250.360 d-f 25-03-2021; conduce No.913 a nombre de Alex Santos d-f 25-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 3,000.48





d-f 26-03-2021; factura No.924 a nombre de Víctor Industrial con un monto de 3,000.480 d-f 26-03-2021; conduce de despacho No.914 d-f 26-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 13,502.16 d-f 27-03-2021; factura No.926 a nombre de Carlos José Contreras con un monto de 3,000.480 d-f 27-03-2021; factura 916 a nombre de Carlos José Contreras con d-f 27-03-2021; conduce No.925 con un total de 10,501.680 d-f 27-03-2021; conduce de despacho No.915 d-f 27-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 20,802.82 d-f 05-04-2021; factura No.930 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un monto de 15,002.400 d-f 31-03-2021; conduce de despacho No.920 d-f 31-03-2021; G) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 18,752.60 d-f 07-04-2021; factura No.933 V-Power Industrial con un monto de 11,251.400 d-f 06-04-2021; conduce de despacho No.923 d-f 06-04-2021; factura No.932 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un monto de 7,501.200 d-f 06-04-2021; conduce de despacho No.922 d-f 06-04-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,002.40 d-f 07-04-2021; factura a nombre de Terminaciones y Servicios Fibian con un monto de 15,002.400 d-f 07-04-2021; conduce No.924 d-f 07-04-2021. Folder crema, con manuscrito color negro que dice: "Fact. nula" conteniendo en su interior lo siguiente: A) factura No.828 a nombre de Puertas y Ventanas Kenia con un total de RD\$163,005.57 d-f 05-09-2020; factura No.807 a nombre de J y J Vidriero con un total de RD\$244,630.70 d-f 23-07-2020; conduce de despacho No.802 a nombre de J y J Vidriero d-f 23-07-2020; factura No.768 a nombre de Fidecomiso San Isidro V, con un total de RD\$15,400.84 d-f 16-06-2020; conduce de despacho No.765 a nombre de Fidecomiso San Isidro V d-f 16-06-2020; factura No.819 a nombre de Pefidom S.R.L con un total de RD\$105,000.00 d-f 07-08-2020; conduce de despacho No.813 a nombre de Pefidom S.R.L d-f 07-08-2020; factura No.815 a nombre de Pefidom S.R.L, con un total de RD\$51,800.00 d-f 04-08-2020; factura No.768 a nombre de Fideicomiso San Isidro V con un total de RD\$15,400.84 d-f 16-06-2020; factura No.768 a nombre de Fideicomiso San Isidro V con un total de RD\$15,400.84 d-f 16-06-2020; factura No.768 a nombre de Fideicomiso



San Isidro V con un total de RD\$15,400.84 d-f 16-06-2020; reporte de cuentas por cobrar clientes d-f 08-07-2020; factura No.704 a nombre de Roberto Arias con un total de RD\$2,400.15 D-F 19-05-2020; reporte de cuentas por cobrar clientes d-f 08-07-2020; factura No.704 a nombre de Roberto Arias con un total de RD\$2,400.15 D-F 19-05-2020; B) factura No.690 a nombre de Viacero S.R.L con un total de 6,199.62 d-f 18-05-2020; factura No.690 a nombre de Viacero S.R.L con un total de 6,199.62 d-f 18-05-2020; factura No.690 a nombre de Viacero S.R.L con un total de 6,199.62 d-f 18-05-2020; factura No.1235 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Ferralum con un total de RD\$3,660.32 d-f 21-05-2020; factura No.1235 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Ferralum con un total de RD\$3,660.32 d-f 21-05-2020; factura No.1235 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Ferralum con un total de RD\$3,660.32 d-f 21-05-2020; factura No.1262 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puerta y Ventana Cotui con un total de RD\$4,875.26 D-F 23-05-2020; factura No.1262 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puerta y Ventana Cotui con un total de RD\$4,875.26 D-F 23-05-2020; factura No.1262 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puerta y Ventana Cotui con un total de RD\$4,875.26 D-F 23-05-2020; factura No.1320 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puertas y ventanas Felle con un total de 1,199.36 d-f 28-05-2020; factura No.1320 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puertas y ventanas Felle con un total de 1,199.36 d-f 28-05-2020; factura No.1320 de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L a nombre de Puertas y ventanas Felle con un total de 1,199.36 d-f 28-05-2020; factura No.1301 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, a nombre de Instalaciones Tolentino con un total de RD\$9,498.63 d-f 27-05-2020; factura No.1301 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, a nombre de Instalaciones Tolentino con un total de RD\$9,498.63 d-f 27-05-2020; factura No.1301 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, a nombre de Instalaciones Tolentino con un total de RD\$9,498.63 d-f 27-05-2020; factura No.1317 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 5,201.35 d-f 28-05-2020; factura No.1317 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 5,201.35 d-f 28-



05-2020; factura No.1317 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 5,201.35 d-f 28-05-2020; C) factura No.1261 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L a nombre de Cesar Wessin con un total de RD\$28,000.82 d-f 23-05-2020; conduce de despacho No.1220 d-f 23-05-2020; factura No.1261 de Aldom Glass Alumimiun S.R.L a nombre de Cesar Wessin con un total de 28,000.82 d-f 23-05-2020; conduce de despacho No.1220 d-f 23-05-2020; factura No.1261 a nombre de Cesar Wessin con un total de 28,000.82 d-f 23-05-2020; factura No.1220 d-f 23-05-2020; factura No.1296 a nombre de Ismael Díaz con un total de 3,600.70 d-f 27-05-2020; factura No.1220 d-f 23-05-2020; factura No.1296 a nombre de Ismael Díaz con un total de 3,600.70 d-f 27-05-2020; factura No.1220 d-f 23-05-2020; factura No.1296 a nombre de Ismael Díaz con un total de 3,600.70 d-f 27-05-2020; conduce de despacho No.1270 d-f 27-05-2020; factura No.748 a nombre de Puertas y Ventanas Kenia con un total de RD\$192,501.50 d-f 28-05-2020; conduce de despacho No.743 d-f 28-05-2020; factura No.1280 a nombre de Teinsa Industrial con un total de RD\$12,660.79 d-f 26-05-2020; factura No.1280 a nombre de Teinsa Industrial con un total de RD\$12,660.79 d-f 26-05-2020; conduce de despacho No.1251 d-f 26-05-2020; factura No.1280 a nombre de Teinsa Industrial con un total de RD\$12,660.79 d-f 26-05-2020; conduce de despacho No.1251 d-f 26-05-2020; D) factura No.1345 de Aldom Glass Alumimiun a nombre de Servica con un total de RD\$7,200.58 d-f 30-05-2020; factura No.1345 de Aldom Glass Alumimiun a nombre de Servica con un total de RD\$7,200.58 d-f 30-05-2020; factura No.1345 de Aldom Glass Alumimiun a nombre de Servica con un total de RD\$7,200.58 d-f 30-05-2020; factura No.1296 a nombre de Ismael Díaz con un total de RD\$3,600.70 d-f 27-05-2020; factura No.749 a nombre de Ingeniería Metálica con un total de RD\$104,400.80 D-F 29-05-2020; factura No.749 a nombre de Ingeniería Metálica con un total de RD\$104,400.80 D-F 29-05-2020; factura No.1171 a nombre de Puertas y Ventanas Y y C con un total de RD\$265,084.32 d-f 07-05-2020; conduce de despacho No.1130 d-f 07-05-2020; Factura No.1172 a nombre de Puertas y Ventanas Y y C con un total de RD\$187,272.91 d-f 08-05-2020; Factura No.1172 a nombre de Puertas y Ventanas Y y C con un total de



RD\$187,272.91 d-f 08-05-2020; conduce de despacho No.743 d-f 28-05-2020; conduce de despacho No.743 d-f 28-05-2020. Folder crema, con manuscrito color rojo que dice: “Deposito Madre Tierra”, conteniendo en su interior: Bouche Banreservas No.446862727 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto total DOP\$ 600,000.00 d-f 11-03-21; factura rosada de depósito de cheques cuenta corriente No.18639042 a nombre de Asociación campesina Madre Tierra con un total RD\$5,198,666.66 d-f 16-03-2021; copia de cheque No.066153 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de RD\$ 5,198,666.66 d-f 03-03-2021; capture de WhatsApp Kelman Madre Tierra de recibo de transacción con un monto de DOP 441,000.00 d-f 02-03-2021. Folder crema, con manuscrito color rojo que dice: “Febrero Randa 2021”, conteniendo en su interior: Copia de cheque y coletilla azul No.001530 de Randa International a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 por concepto de pagos de servicios a contador mes de enero 2021 d-f 03-02-2021, formulario de Randa International No.0716 d-f 03-02-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001531 de Randa Intenational a nombre de Juan José Fana con un monto de 12,000.00 por concepto de pago por trabajo y TSS de enero 2021 d-f 03-02-2021, formulario No.0717 d-f 03-02-2021, copia de cheque No.001531 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.1532 a nombre de Yonelby Espino De Jesús con un monto de RD\$4,800.00 por concepto de pago de gastos de legalización de documentos de Randa Taller d-f 03-02-2021, formulario No.0718 d-f 03-02-2021, recibo a nombre de José Cruz con un monto de RD\$4,800.00 d-f 02-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.1533 de Randa Intenational a nombre de Selincil por concepto de Factura #0132, por pulido del vaciado de Randa Taller con un monto de 24,050.00 d-f 03-02-2021, formulario No.0719 d-f 03-02-2021, factura No.44 de Silincil, S.R.L a nombre de Randa Internacional con un monto de 24,050.62 d-f 31-12-2020; Copia de cheque y coletilla azul No.001534 de Randa International a nombre de Fopetcons con un monto de 10,000.00 d-f 03-02-2021; formulario No.0710 d-f 26-01-21, recibo de ingresos No.126709 a nombre de Randa International, co/Rafael Madera con un monto de 10,000 d-f 12-02-2021, recibo de



crédito fiscal de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción con un monto de 10,000.00 d-f 2-15-2021, Certificación No.CFP0005416 D-F 22-03-2021 firmado por Lic. Faustino De Los Santos; Copia de cheque y coletilla azul No.001535 de Randa International a nombre de Yonelby E. De Jesús con un monto de 11,389.95 d-f 03-02-2021, formulario No.0712 d-f 03-02-2021, factura con un monto de 820.00 d-f 31-12-2021, factura No.0374 de Randa International con un monto de 9,430 d-f 16-02-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001536 de Randa International a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de 17,215.02 d-f 03-02-2021, formulario No.0711 d-f 26-01-21, factura verde de Andamios Dominicanos No.214126 con un monto de 5738.34 d-f 11-03-20, factura verde de Andamios Dominicanos No.214795 con un monto de 2738.34 d-f 12-03-20, recibo de ingreso No.26856 de Andamios Dominicanos a nombre de Randa International con un monto de 17,215.02 d-f 4-2-21, copia de cheque No.1536 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001537 a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 29,000.00 d-f 15-02-2021, formulario No.0720 d-f 15-02-21, Deducciones de Randa International con un total RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, copia de cheque No.1537 a nombre de Daniela Pereyra d-f 12-05-2021, recibo de pago a nombre de Gilberto Sánchez, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra; Copia de cheque y coletilla azul No.001538 de Randa International a nombre de José F. Candelario Cruz con un monto de 52,352.80 d-f 24-02-2021, formulario No.0757 d-f 22-02-21, factura a nombre de Randa International con un total de 7,650 d-f 17-02-21, factura a nombre de Randa International con un total de 34,999.98 d-f 13-11-2020 y una copia de la misma, Bouche Banreservas No.441621362 a nombre de Jardín Constanza con un total de 15,500.00 d-f 23-02-21, recibo de pago a nombre de abato; Copia de cheque y coletilla azul No.001539 de Randa International a nombre de Edesur Dominicana con un total de R0044\$34,816.91 d-f 24-02-2021, formulario No.0724 d-f 18-02-21, Bouche Banreservas No.441620836 a nombre de Randa International Company con un total 34,016.91 d-f 24-02-21; Copia de cheque y coletilla azul





No.001540 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 25,112.69 d-f 24-02-2021, formulario No.0721 d-f 18-02-21, formulario No.0723 d-f 18-02-21, Bouche Banreservas No.441620834 con un monto de 10,895.44 d-f 24-02-21, Bouche Banreservas No.441620835 a nombre de Randa International con un monto de 14,217.25 d-f 24-02-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001541 a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$166,750.00 d-f 25-02-2021, formulario No.0728 d-f 26-02-21, copia de factura No.0373 a nombre de Randa International con un total de 166,750 d-f 16-02-21. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "Planos Bajantes Plumem", conteniendo en su interior dos hojas con dibujos de planos. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "Bco. popular marzo 2020", conteniendo en su interior un recibo de depósito regular-cuenta corriente Sec:303 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un total de RD\$500,000.00 D-F 02-03-20; copia de comprobante de pago a cuentas de terceros con un monto de RD\$436,439.55 d-f 12-03-2020; un recibo de depósito regular-cuenta corriente Sec:105 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 359,600.00 d-f 10-03-20. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "Planos Ruddy Bayaguana", conteniendo en su interior diez hojas de planos con el logo de Arqui-Works. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "Activo Fijo Randa", conteniendo su interior una Relación de Vehículos de Randa International y CSNA Universo Empresarial. Folder crema que dice "Planos Don Víctor" conteniendo en su interior: documentos con el logo de Madera y Madera Construcciones, S.R.L Lote 4-IAD-CCC-2020-0007, Presupuesto para la Construcción del Sistema de Riego Aspersión, Proyecto Asociación de Ganaderos Hato del Medio, Villa Elisa (ASOGHAVILLA). Folder crema conteniendo en su interior los Movimientos de la cuenta No.960182864 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L desde 2019-05-01 has 2020-05-01. Dentro de un sobre la cantidad de cien (100) billetes de 2000 pesos dominicanos y encima de una repisa una caja roja que dice Federal Ammunition Field y Target conteniendo en su interior veintitrés (23) cartuchos de color vino con dorado que dices federal 71/2, 11/8 oz, 3 DRAM. Catorce (14) sellos entre estos: Un sello



gomigrafo redondo que dice S.O.S. CARRETERA S.R.L. R.N.C. 1-30-56297-2. Santo Domingo, R.D. de color azul, marca Shiny printer R-542; Un sello gomigrafo redondo de UNIVERSO EMPRESARIAL; Un sello gomigrafo redondo de RANDA INTERNACIONAL; Un sello gomigrafo redondo de RAFAEL NÚÑEZ DE AZA CPA 418 97; Un sello gomigrafo de RECIBIDO de RANDA INTERNACIONAL, Co.; Un sello gomigrafo redondo de UNIVERSO EMPRESARIAL; Un sello gomígrafo con una firma que termina en A mayúscula; Un sello gomígrafo redondo que dice RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, Santo Domingo R. D. color azul, marca Shiny R-542; Un sello gomígrafo que dice ASOCIACIÓN CAMPESINA MADRE TIERRA RNC 430170682, República dominicana, color azul, marca Shiny printer R-542; Un sello gomigrafo redondo que dice Randa International, CO. R RNC:130-89780-8 Sto. Dgo. Oeste, RD; Un sello gomigrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L., Crédito Autorizado; Un sello gomigrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Despachado; Un sello gomigrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Pago Contra Enterega; Un sello gomigrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Pagado. Folder crema conteniendo interior un cuadro con un listado, que dice nombre, numero, compañía y estado, el primer nombre es Sr. Núñez; dos cheque de depósito de cheques cuenta corriente uno No.17582168 a nombre de CSNA Universo Empresarial con un total RD\$4,485.68 d-f 01-03-2021 y la otra No.17582167 con un total de RD\$8,974.38 a nombre de Randa International d-f 01-03-2021; Bouche Banreservas No.446862150 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L con un monto de 39,000.00 d-f 08-03-2021; dos facturas amarillas del Banco Santa Cruz a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 28,190.39 y 310.00 d-f 16-04-2021. Folder crema conteniendo en su interior una certificación a quien pueda interesar firmado por Ing. Ricardo Ramírez gerente de operaciones de R. Ramírez, gerente Operaciones d-f 20-02-2020; copia de certificado de propiedad de vehículos de motor No.4810599 d-f 06-12-2012; copia de certificado de propiedad de vehículo de motor No.5483776 d-f 30-01-2014. Talonario de SR José R Madera



Madera DO94BPD00000000000768570228 del Banco Popular desde el No.0152 hasta el No.0175. Folder crema, con manuscrito color negro que dice: “Garantía Transf.”, conteniendo en su interior una factura No.0463 de Fabricantes de Transformadores a nombre de Coronel Olivares d-f 24-01-20; seis certificados de garantía de Fabricantes de Transformadores FEDL d-f 24-01-2020. Comunicación No. 92 de fecha 27 de mayo del 2018, emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial, en relación a Remision de Contrato de Iguala; dos copias de contrato de iguala entre Adán B. Cáceres Silvestre y Osvaldo Vladimir Burgos Colon de fecha 20/06/2018; oficio 0558 de fecha 15 de febrero, 2018 en relación a Solicitud de contrata como igualado; Oficio 021 de fecha 06 de febrero del 2018 en relación a Solicitud de contrata como igualado; copia de curriculum de Osvaldo Vladimir Burgos Colon; Copia de la cédula de Osvaldo Vladimir Brugo Colon. Estado de Situación del Rafael NÚÑEZ de Aza del 31 de diciembre del año 2018 en original realizado por el Licdo. José Manuel Rosario Pirón; un documento manuscrito fechado 17 de enero 2019 que establece he recibido 100 mil dólares del señor NÚÑEZ de Aza para ser devuelto según acuerdo firmado por Cesar Junior Hernández, la segunda página manuscrita dice 75 mil dólares con la firma de cesar Junior Hernández , la tercera página establece manuscrito las facturas US 57,931 , 60, 252, 57, 184 y total 175, 367 con compromiso de devolución en 30 días más la ganancia acordada C H R.; más cinco documentos anexados en idioma inglés. Ticket de permiso de entrada de visitante a Colinas del Oeste residencial a nombre de José Rafael Madera Madera, destino puerta 1 d-f 25-10-2019. Tarjetita con el logo de Oscar An Oscar de la Renta Company que dice: “Muchas felicidades, que el señor Jesucristo me lo colme de bendiciones junto a su familia, Para: mi hermano Núñez De: Su hermano Kelman. Documento de la Compañía de Seguros Dominicana del Departamento de Fianzas de Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 14 de julio del 2020, una fianza con un valor de RD\$551,178.20. Sobre manila color naranja con manuscrito que dice:”4/12/18 Eric me los mando con topo”, “Seguros 2018-2019”, y una nota en hoja en blanco que dice Toyota tacoma color vino placa: L304511, fiat



furgoneta blanca placa: L285502... conteniendo en su interior nueve ejemplares de Póliza de Seguros Pepín No.051-2611108 asegurado **Rafael Núñez de Aza**. Dos Váuchers pegados con cinta adhesiva en hoja en blanco uno No.447451762 a nombre de Alexandra Bezas Santana con un monto de 135,000.00 d-f 15-04-21 y el otro No.441951826 a nombre de Alexandra Bezas Santana con un monto de 120,000.00 d-f 16-04-21. Folder crema con manuscrito color azul que dice: "fact. nulas B", conteniendo en su interior lo siguiente: una factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.832 a nombre de Puertas y Ventanas Kenia con un total de RD\$643,804.80 d-f 07-10-2020; una factura No.838 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$350,000.00 d-f 11-11-2020; conduce de despacho No.830 a nombre de Pefidom, S.R.L d-f 11-11-2020; factura No.838 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$350,000.00 d-f 11-11-2020; conduce de despacho No.830 a nombre de Pefidom, S.R.L d-f 11-11-2020; conduce de Aldom Glass Alumimium, S.R.L d-f 13-11-2020; factura No.840 a nombre de Gary con un total de RD\$5,000.00 d-f 30-11-2020. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: "Fact. a crédito B", conteniendo en su interior lo siguiente: dos facturas No.841 a nombre de Gary Urea, con un total de RD\$5,000.00 d-f 30-11-2020; un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminun No.834 a nombre de Gary Ureña d-f 30-11-2020; una factura No.823 a nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco con un total de RD\$330,000.00 d-f 25-08-2020; conduce de despacho No.818 a nombre de vidrios y perfiles Valdez Polanco d-f 25-08-2020; un recibo de ingresos No.792 a nombre de Pefidom con un total de RD\$265001.76 d-f 22-10-2020; comprobante del Popular con monto de RD\$265.000.00 D-F 21-10-2020; una factura No.751 a nombre de Pefidom con un total de RD\$84,999.97 d-f 29-05-2020; un conduce de despacho No.747 a nombre de Pefidom d-f 29-05-2020; una factura No.797 a nombre de Pefidom con un total de RD\$77,501.53 d-f 13-07-2020; un conduce de despacho No.791 a nombre de Pefidom d-f 13-07-2020; una factura No.816 a nombre de



Pefidom con un total de RD\$51,800.00 d-f 04-08-2020; un conduce de despacho No.810 a nombre de Pefidom d-f 04-08-2020; una factura a nombre de Pefidom No.796 con un total de 93,003.21 d-f 13-07-2020; un condice de despacho No.790 a nombre de Pefidom d-f 13-07-2020; una factura No.820 a nombre de Jairo con un total de RD\$15,000.00 d-f 10-08-2020; un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminun No.814 d-f 10-08-2020; una factura No.820 a nombre de Jairo con un total de RD\$15,000.00 d-f 10-08-2020; un conduce de despacho No.814 d-f 10-08-2020; una factura No.810 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$105,000.00 d-f 30-07-2020; una factura No.810 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$105,000.00 d-f 30-07-2020; un conduce de despacho No.804 d-f 30-07-2020; una factura No.804 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$150,003.00 d-f 17-07-2020; un conduce de despacho No.800 a nombre de Vidrialdom d-f 17-07-2020; una factura No.802 a nombre de Pefidom con un total de RD\$149,999.85 d-f 16-07-2020; un conduce de despacho No.1760 d-f 16-07-2020; una factura No.790 a nombre de Ferralum con un total de RD\$19,799.64 d-f 08-07-2020; un conduce de despacho No.789 d-f 08-07-2020. Folder crema, con manuscrito color rojo que dice: "Enero Randa 2021", conteniendo en su interior lo siguiente: Copia de cheque y coletilla azul No.001516 por concepto de pago de trabajo contador mes de diciembre 2020 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 06-01-2020, formulario No.0700 d-f 5-1-20, copia de cheque No.001530 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001517 por concepto de compra de materiales para Randa Taller a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$294,040.00 d-f 05-01-2021, formulario No.0699 d-f 5-1-21, factura de La Casa del Adorno Forjado a nombre de Randa Internacional Company con un total de RD\$295,040.91 d-f 14-01-2021 y una copia de esta; Copia cheque y coletilla azul No.001518 por pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena de enero 2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$36,500.00 d-f 15-01-21, formulario No.0701 d-f 15-01-21, Deducciones de Randa International con un total de RD\$36,500.00 D-F 15-01-2021, recibo de





pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago a nombre de Joan Mambrú Marte, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez; Copia de cheque y coletilla azul No.001519 por pago inicial de los seguros de los vehículos a nombre de Seguros Pepín con un monto de RD\$50,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0705 d-f 20-01-21, factura de Seguros Pepín, S.A. con un total de 50,000.00 d-f 28-01-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001520 por pago de energía eléctrica de diciembre 2020 a nombre de Edesur Dominicana con monto de 19,178.41 d-f 26-01-2021, formulario No.0704 d-f 20-01-21, dos facturas de edesur una con un monto de 17,548.76 y 1,229.05 d-f 2-2-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001521 por pago de servicio telefónico e internet de la oficina administrativa de diciembre 2020 a nombre de Claro Dominicana con un monto de RD\$10,751.81 d-f 26-01-2021, formulario No.0703 d-f 20-01-21, Bouche Banreservas No.425415569 con un total de 10,751.81 d-f 28-01-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001522 por pago de teléfono e internet de la parada empresarial de diciembre 2020 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 3,860.50 d-f 26-01-2021, formulario No.0702 d-f 20-01-21, Bouche Banreservas No.425415570 con un total de 3,860.50 d-f 28-01-21; Cheque nulo No.000161 a nombre de Zona Franca de Exportación de los Alcarrizos por concepto de terrero de 274.32MT2 zona franca de exportación los Alcarrizos con un monto de RD\$2,607.552.00 d-f 30-09-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.001523 a nombre de Yonelby E. De Jesús por reporte cubicación de Randa Taller con un monto de RD\$50,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0707 d-f 26-01-21, Randa Taller (Ajusteros) con un total de 80,000.00 del 11-1-2020 al 23-1-2021, factura de desembolso de caja d-f 23-01-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001524 por pago de reparación y mantenimiento de impresora de oficina administradora de Daniela a nombre de Yonelby E. De Jesús con un total de 5,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0706 d-f 26-01-21, recibo de pago a nombre Julio; Copia de cheque y coletilla azul No.001525 por compra de materiales de construcción (Randa Taller) a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de



RD\$205,800.00 d-f 26-01-21, formulario No.0709 d-f 26-01-21, copia de factura de La Casa del Adorno Forjado con un total de RD\$205,800.00 d-f 28-01-21, copia de cheque No.001525 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$205,800.00 d-f 26-01-2021, factura original y copia de La Casa del Adorno Forjado con un total de 205,800.00 d-f 28-01-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001526 a nombre de Ashley Beltré Reyes por saldo varillero por trabajos realizados con un monto de 30,000.00 d-f 26-12-2021, formulario No.0708 d-f 26-01-21, recibo de desembolso de caja a nombre de Domingo Sterling d-f 29-1-2021, copia de cédula Domingo Feliciano Sterling 001-0807925-2, copia de cédula No.001526 a nombre de Ashley Beltré Reyes d-f 26-01-2021; Copia de cheque y coetilla azul No.001527 por concepto de compra de filtros entre otros para mantenimiento planta bombillo a nombre de Yonelby E. De Jesús con un monto de 7,500.00 d-f 28-01-2021, formulario No.0713 d-f 28-1-21, factura a nombre de Randa con un total RD\$4,950 d-f 29-01-21; recibo de pago a nombre de Uneury Martínez; Copia de cheque y coetilla azul No.001528 por pago de factura a nombre de Cemex Dominicana con un total de RD\$349,999.86 d-f 29-01-2021, formulario No.0714 d-f 29-01-21, factura de Cemex Dominicana No.602813 con un total RD\$349,999.86 d-f 28-12-2020, recibo del BHD León con un monto de \$349,999.86 d-f 02-02-2021; Copia de Cheque y coetilla azul No.001529 por pago nómina correspondiente a la 2da quincena enero 2021 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un total de RD\$29,000.00 d-f 29-01-2021, formulario No.0715 d-f 28-01-21, Deducciones de Randa Intenational con un total de RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 30-1-21, recibo de pago a nombre de Gilberto d-f 30-01-21, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla; Copia de cheque y coetilla azul por concepto de primer avance poloshirts de Randa a nombre de Darwin Hernández con un monto de RD\$75,000.00 d-f 28-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016, oficio No.160 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016, tarjeta de Impresora Darwin; Copia de cheque y coetilla azul No.000156 a



nombre de Randy Pena Herrera d-f 43,000.00 d-f 28-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 28-09-2018, oficio No.156 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000174 por concepto de pago de nómina a nombre de José Rafael Madera con un monto de RD\$393,500.00 d-f 08-10-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 08-10-2016, oficio No.174 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 08-10-2016, hoja con manuscrito de cálculos de Plaza Randa, copia de cédula de Luis Marte Peña 005-0028933-5, Copia de cédula de Rubén Díaz 001-0997309-9, copia de cédula de Carlos Alberto Valerio Alberto 001-1687469-4, copia de cédula de Elias Teis 001-0538009-1, copia de cédula José Joaquín Rodríguez 001-0082490-3, copia de cédula de Estanislao Fernández Ferreira 048-0041032-8, copia de cédula de José Arquímedes Ramírez Méndez 001-1471246-6, copia de cédula de Héctor Caraballo De León 100-0001477-8, copia de cédula de José Arquímedes Ramírez Méndez 001-1471246-6, relación de pago de nómina 3cer entrepiso Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Héctor Caraballo de León d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Joaquín Rodríguez d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Luis Marte Peña, recibo de pago de nómina a nombre de Rubén Díaz d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Arquímedes d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Arquímedes Ramírez Méndez d-f 08-10-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000151 a nombre de José Rafael Madera con un monto 485,740.00 d-f 26-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 26-09-2016, oficio No.151 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 26-09-2016, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado Área de Carpintería d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado Área De Varillería d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de área albañilería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de supervisión de obra d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de gente por la casa



d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de área de plomería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Carlos Albert, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de gente por la casa d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado de Albañilería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de varillería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de 24-9-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000072 a nombre José R. Madera con un monto 22,320.00 d-f 10-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, oficio No.72 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa; Copia de cheque y coletilla azul No.000073 a nombre de José Rafael Madera con un Monto RD\$402,700.00 d-f 10-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, oficio No.73 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016; Coletilla No.000117 a nombre de José Rafael Madera con un monto RD\$338,200.00 d-f 18-07-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 18-07-2016, post it que dice nómina 2016 plaza, oficio No.117 solicitud autorización de confección de cheque d-f 18-07-2016, relación de pago de pago de nóminas de construcción plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Rafael Madera d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Rubén Díaz d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Luis Marte d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Héctor Caraballo d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Elias 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Pachy d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Gustavo Ramírez d-f 15-07-2016. Folder crema, con manuscrito color rojo que dice: "Marzo Randa 2021", conteniendo en su interior: Copia de cheque y coletilla azul No.001542 a nombre de Daniela Pereyra por pago nómina correspondiente a la 2da febrero 2021, formulario No.0730 d-f 03-01-21, deducciones con un total de RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, recibo de pago a nombre Uneury Martínez d-f 28-02-21, recibo de pago a nombre



Gilberto Ant. Sánchez d-f 28-02-21, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez, recibo de pago a nombre de Francisco Disla; Cheque No.001543 que dice nulo de Randa International a nombre de Seguros Pepín con un total de RD\$49,120.00 por pago de saldo de seguros de vehículos d-f 01-03-21, copia de cheque y coletilla azul No.001543 a nombre de Seguros Pepín con un monto de 49,120.00 d-f 01-03-21, formulario No.0729 a nombre de Seguros Pepín d-f 1-3-21; Cheque nulo No.001544 a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos con un total de 50,000.00 d-f 01-03-2021, Copia de cheque y coletilla azul No.001544 a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos con un total RD\$50,000.00 d-f 01-03-2021, formulario No.0726 d-f 18-02-21; Copia de cheque y coletilla azul a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo con un monto de RD\$ 50,000.00 d-f 01-03-2021, formulario No.0725 d-f 18-02-21; Copia de cheque nulo a nombre de Electrón con un monto de RD\$29,789.10 d-f 01-03-2021, Copia de cheque y coletilla azul No.001546 a nombre de Electrón d-f 01-03-2021, formulario No.0731 d-f 01-03-21, cotización No.5382 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L con un total RD\$29,789.10 d-f 30-09-2020; Copia de cheque nulo y coletilla azul a nombre de Eliezer David Rivera con un monto de RD\$21,747.04 d-f 08-03-2021, formulario No.0734 d-f 02-03-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001557 a nombre Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de DR\$113,708.02 d-f 13-03-2021, formulario No.0741 d-f 13-3-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001548 a nombre de Julio Beltré a nombre de 8,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0733 d-f 02-03-21, copia de cheque No.001548 a nombre de Julio Beltré d-f 08-03-2021; Copia de cheque y coletilla azul NO.001549 a nombre de Juan José Fana con un monto de 12,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0732 a nombre de Juan José Faña d-f 02-03-21, copia de cheque No.001459 a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 08-03-2021, copia de cheque No.001549 a nombre de Juan José Faña d-f 08-03-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001550 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un monto de 166,750.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0737 d-f 08-03-21; factura No.0373 a nombre de Randa International con un total de





166,750 d-f 16-02-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001551 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un total de 39,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0736 d-f 08-03-21, factura No.0379 a nombre de Randa International No.39,000 d-f 05-03-21; Cheque nulo, copia y coetilla en azul No.001522 a nombre de Yonelby E. De Jesús con un total de 3,500.00 d-f 08-03-2021; formulario No.0735 d-f 08-03-21; Cheque nulo No.001553 a nombre de Ashely Beltré, copia de cheque y coetilla azul No.001554 a nombre de Ashley Beltré con un RD\$29,300.00 por concepto de compra de piezas y otros en randa taller d-f 10-03-2021, formulario No.0739 d-f 10-03-21, factura con un total de RD\$10,700.00 d-f 10-03-2021, hoja con manuscrito de reporte Beltrán con un total de 10.700, factura de desembolso de caja con un monto de 13,600.00 d-f 10-03-2021; factura con un monto de RD\$13,600.00 d-f 10-03-2021, factura con un total de 3,304.00 d-f 25-05-2011, factura con un total de 402.29 d-f 26-02-2021, factura con un total de 62.26 d-f 26-02-2021, factura con un total de 485.57 d-f 26-02-2021, factura con un total de 4,615.00 d-f 10-03-2021, post it con manuscrito que dice pendiente a reembolso a justo, factura No.500.00 d-f 06-04-2009, factura No.120174 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L con un total de 48.00 d-f 03-02-2021, factura de Los Primos d-f 20-11-2021, factura con un total de RD\$240.00 d-f 12-01-2021, factura de desembolso de caja con un monto de 9,000 d-f 08-02-2021, factura con un total de 800 d-f 09-02-21, post it que dice pendiente reembolsar a Justo, factura con un monto de 500.00 d-f 05-12-2020, factura No.2575 con un total de 360 d-f 01-11-20, factura No.2555 con un total de 595 d-f 20-10-20, factura con un total de 280.00 d-f 7-12-20, factura No.0888 con un total de 500 d-f 2-12-20, comprobante de venta No.2794762 con un total de 300.00 d-f 01-12-2020, factura para consumidor final d-f 770.00 d-f 01-12-2020, post it que dice Justo liquidación, hoja de taller con un total 239,733.00, copia de factura con un total 5,850.00 d-f 24-07-2020, factura con un total de RD\$350 d-f 30-10-2020, factura con un total de 1,217.17 d-f 24-08-20; Copia de cheque y coetilla azul No.001555 a nombre de José F. Candelario con un total de RD\$8,500.00 d-f 10-03-21, formulario No.0738 a nombre de José Fernando Candelario d-f 10-03-21, factura a nombre de Domingo Rodríguez,



con un total de RD\$3,000.00 d-f 13-03-2021, recibo de pago a nombre de Justo Alberto Rodríguez; Copia de cheque y coetilla en azul No,001556 a nombre de Uneury Martínez con un total de RD\$10,650.30 d-f 10-03-2021, formulario No.0740 d-f 10-03-21, factura No.26696 con un total de RD\$1,800, factura a nombre de Randal con un total de RD\$8,750 d-f 15-03-21; Copia de cheque y coetilla en azul No.001558 a nombre de Daniela Pereyra con un total de 29,000.00 d-f 15-03-2021, formulario No.0742 d-f 15-03-21, Deducciones con un total de RD\$29,000.00 D-F 15-03-2021, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez d-f 15-03-2021, recibo de pago a nombre de Gilberto Sánchez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez; Cheque nulo, copia y coetilla en azul No.001559 a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un total de RD\$59,725.00 d-f 15-03-2021, formulario No.0743 d-f 13-03-21. Folder crema, con manuscrito color azul que dice: “Randa septiembre 2020” y un post it amarillo que dice “CK#1436 mercantil del caribe garys 65,941.70”, conteniendo en su interior lo siguiente: Copia de cheque y coetilla en azul No.001434 a nombre de materiales de construcción L. Estrella con un total de RD\$82,620.26 d-f 02-09-2020, formulario No.0624 d-f 02-09-20, recibo de pago No.1805 a nombre de Randa Internacional Company con un monto de RD\$30,000 d-f 17-8-20, factura de crédito fiscal con un total de RD\$9,076.27 d-f 14-08-2020, recibo de pago No.1809 a nombre de Randa International Company con un total de RD\$82,630.26 d-f 3-9-20, factura de crédito fiscal d-f 27-08-2020, factura de crédito fiscal con un total de RD\$53,130.26 d-f 27-08-2020; Copia de cheque y coetilla en azul No.001435 a nombre de García Checo Construcciones con un monto de RD\$95,687.76 d-f 07-09-20, formulario No.0626 d-f 07-09-20, hoja de presupuesto cierra de ascensor en construcción ligera con un total general de 65,687.76 d-f 01-09-2020, factura de García Checo Construcciones con un total de 95,687.77 d-f 05-10-20; Copia de cheque y coetilla azul No.001436 a nombre de Mercantil del Caribe con un monto de 65,941.70 d-f 07-09-2020, formulario No.0625 d-f 7-9-20, cotización F27634 con un monto de 65,941.70 d-f 07-09-2020; Copia de cheque y coetilla en azul No.001437 a nombre de Daniela Pereyra Núñez



d-f 09-09-2020, formulario No.0629 d-f 9-09-20, dos facturas de Compañía Dominicana de Teléfonos d-f 09-14-2020 con un monto de \$10.00 y \$9,225; Copia de cheque y coetilla en azul No.001438 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$42,012.56 d-f 09-09-2020, formulario No.0628 d-f 09-08-20, factura de edesur con un total de RD\$42,012.56 d-f 14-09-20; Copia de cheque y coetilla en azul No.001439 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$7,244.70 d-f 07-09-2020, formulario No.0627 d-f 07-09-20, factura de Compañía Dominicana con un monto de \$7,245.00 d-f 14-09-20; Copia de cheque y coetilla en azul No.001440 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$59,500.00 d-f 15-09-2020, formulario No.0630 d-f 15-09-20, Deducciones con un total de RD\$59,500.00 d-f 15-09-2020, recibo de pago y descargo legal a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Civil Wilnor, recibo de pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra, recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla; Cheque nulo No.001441 a nombre de Fopetcons; Copia de cheque y coetilla azul No.001442 a nombre de Fopetcons con un monto de RD\$10,000.00 d-f 15-09-2020, formulario No.0633 d-f 15-09-20, recibo No.126517 de Fopetcons con un total de RD\$10,000 d-f 29-09-2020, factura de crédito fiscal con un monto de 30,000.00 d-f 31-12-2020, consulta de pagos con un comto de 269,445.16; Copia de cheque y coetilla azul No.001443 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de RD\$5,738.34 d-f 15-09-2020, formulario No.0634 d-f 15-09-20, factura No.212071 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto 5738.34 d-f 08-05-20, recibo provisional No.09968 con un monto de 5,738.24 d-f 22-9-20; Copia de cheque y coetilla en azul No.001444 a nombre de Yonelby Espino de Jesús con un monto de RD\$111,279.92 d-f 15-09-2020, formulario No.0632 d-f 15-09-20, Bouche No.426891178 con un monto de 111,279.92 d-f 21-09-20, autorización de pago de la DGII con un total a cancelar de RD\$111,279.92 d-f 2020-06-18; Copia de cheque y coetilla en azul No. 001445 a nombre de Materiales de construcción L. Estrella con un total de



RD\$96,180.00 d-f 16-09-2020, formulario No.0631 d-f 16-09-20, factura de crédito fiscal con un total de RD\$ 36,750.00 d-f 31-12-2020, factura de crédito fiscal d-f 31-12-2020, factura de crédito fiscal con un total de RD\$59,430.48 d-f 31-12-20; Copia de cheque y coetilla azul No.001446 a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de RD\$37,872.24 d-f 17-09-2020, formulario No.0635 d-f 17-09-20, comunicación sobre informe de rescindiendo de contrato de trabajo dirigida a Radhames Rodríguez firmado por Daniela Pereyra Núñez d-f 17-09-2020, hoja de ingreso de personal a nombre de Radhames Rodríguez, cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Radhames Rodríguez con un total a recibir de RD\$37,872.24 d-f 01-11-2019, recibo de pago y descargo legal a nombre de Radhames Rodríguez, dos copias de cédula de Radhames Rodríguez 001-0917929-1; Copia de cheque y coetilla azul No.001447 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un total de RD\$43,747.87 d-f 17-09-2020, formulario No.0636 d-f 17-09-20, comunicación rescindiendo de contrato de trabajo dirigida a Wilnor Civil firmado por Daniela Pereyra Núñez d-f 17-09-2020, hoja de ingreso de personal a nombre de Wilnor Civil, calculo prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Wilnor Civil con un total a recibir de RD\$9,655.75 d-f 01-08-2018, cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Wilnor Civil con un total a recibir RD\$34,092.12 d-f 01-05-2019, recibo de pago y descargo legal a nombre de Civil Wilnor, tres copias del permiso de conducir de Civil, Wilnor; Copia de cheque y coetilla en azul No.001448 a nombre de José Joaquín Rodríguez con un monto de RD\$40,000.00 d-f 22-09-2020, formulario No,0638 a nombre de José Rodríguez d-f 21-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de José Joaquín Rodríguez; Copia de cheque y coetilla azul No.001449 a nombre de Joval Comercial con un monto de RD\$293,820.00 d-f 22-09-2020, formulario No.0637 d-f 21-09-20, estado de cuentas correspondiente al 16 de septiembre del 2020 de Joval Comercial a nombre de Randa International con un balance RD\$293,820.00, factura Joval Comercial a nombre de Randa International con un monto total RD\$979,400.00 d-f 18-08-2020, orden de compra de Randa International d-f 18-08-20, recibo No.08291 de



Joval Comercial a nombre de Randa International con un monto de RD\$293,820.00 d-f 29-09-20; Copia de cheque y coetilla azul a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$41,500.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0639 d-f 29-08-20, deducciones con un total de RD\$41,500.00 d-f 30-09-2020, recibo de pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 30-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Joan Mambrú Marte; recibo de pago y descargo legal a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla; Copia de factura y coetilla azul No.001451 a nombre de Juan José Fana con un monto de RD\$12,000.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0640 d-f 29-09-20, copia de cheque No.001451 a nombre de Juan José Fana con un total de 12,000.00 d-f 29-09-2020; Copia de cheque y coetilla en azul No.001452 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0641 a nombre de Julio Beltré d-f 28-09-20, copia de cheque No.01452 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 29-09-2020; Copia de cheque y coetilla en azul No.001453 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de RD\$349,999.86 d-f 29-09-2020, formulario No.0642 a nombre de Cemex Dominicana d-f 29-09-20, factura de crédito fiscal a nombre de Randa International d-f 349,999.86 d-f 17-09-2020, anexo factura No.5872571, copia de factura No.001453 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de RD\$349,999.86 d-f 29-09-2020., factura No.236023 con un valor RD\$349,999.86 d-f 01-10-2020. Documento manuscrito de tres páginas ventas de huevos Peter, la segunda página asociación madre tierra campesina reporte diario de producción de huevos mayo 2018, asociación campesina madre tierra producción de pollos mayo 2018, proyecto. Un identificador de chequera, cantidad de cheques 500, banco Banreservas, de ALDON GLASS; un recibo de desembolso de caja chica de fecha 23-04-2021 a nombre de José Fernández con un monto de RD\$400 firmado por Alexandra Bezas; un cheque del BHD León No.1053 de fecha 02-07-2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de RD\$341,250; un cheque del popular No.0041 de fecha 01-11-2019 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de RD\$139,000;





un cheque del popular No.0034 de fecha 21-09-2019 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto de 254,000; un cheque del popular No.0126 de fecha 07-01-2020 a nombre de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L con un monto de RD\$60,000; Un cheque de Scotiabank No.2343 de fecha 11-09-2020 a nombre de Rafael Núñez; Un cheque de Scotiabank No.2342 de fecha 07-09-2020 a nombre de **Rafael Núñez de Aza** con un monto RD\$300,000; un cheque del BHD León No.001332 de fecha 02-09-2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de RD\$29,000; una factura de la Asociación Popular de fecha 03-04-2019 a nombre de José Rafael Madera Madera con un total pagado de 29,339.71. Seis (06) documentos grapados el primero de comprobante de transacción terceros BHD LEON instrucción 378 de fecha 03-06-2020 y la última página termina con la cantidad de 11,640.94. Un sobre manila conteniendo una relación de entrega de facturas originales al comando Núñez de dinero entregado a los talleres para reparación de vehículo con un total RD\$811,395.73. Varios documentos grapados en ingles en relación Teckson Glass Co., Limited y Aldom Glass Alumimium S.R.L de fecha 11/dec/19, titulado Comercial Invoice. Un sobre manila que dice "cuadre CUSEP julio 2017-febrero 2018" cuadro actual julio 2017 a febrero 2018, recopilación manual, actual julio a febrero 2018; Reporte no. 78 julio 2018 CUSEP, segunda página RECA. DEL MES DE JULIO 2018 y última página con un total neto de 1,081,731.30; documentos grapados cuadro CUSEP MARZO -JUNIO-2018, segunda página cuadro actual julio 2017 a febrero 2018; documentos grapados de marzo 2018 no. 75 primera página RECA del mes de MAYO 2018 NO 75 con dos páginas de anexo; documentos grapados, el primero dice abril 2018 no. 74, el segundo RECA. DEL MES DE ABRIL 2018 REPORTE NO. 75, suma de monto neto 1,047,193.34 pesos; documentos grapados el primero dice MARZO 2018 NO. 73 el segundo RECA DEL MES DE MARZO 2018, reporte 74, monto neto 1,068,438.09; documentos grapados que la primera dice JUNIO 2018, NO. 76, segunda RECA DEL MES DE JUNIO 2018 reporte no.77 Borrado, total neto 975,767.03; documentos grapados JULIO 2017, NO 66, documento dos recaudaciones del mes de Julio 2017, Reporte no. 66, total neto 923,836.92;



documentos grapados con grapas que establece AGOSTO 17 REPORTE NO 66, segunda página recaudación del mes de agosto 2017 reporte 67; Documentos grapados que dice septiembre 2017, no. 68, segunda página RECAUDACION DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017, REPORTE NO. 68, total neto de 999,768.29; documentos grapados el primero dice OCTUBRE 2017 NO. 69, primera página recaudación del mes de octubre 2017, reporte 69, total neto en la tercera página de 951, 365.61; documentos grapados NOVIEMBRES 2017 no. 70, segunda página recaudaciones del mes de noviembre 2017 reporte no. 70, total neto 1,010,550.62 pesos; documentos grapados diciembre 2017 no. 71, segunda página no. 71 recaudación del mes de diciembre 2017, total neto 1, 120, 807.15 pesos; documentos anexados el primero dice enero 2018 no. 72, página dos recaudaciones del mes de enero 2018 reporte 72, total en RD 2, 635, 192.76 pesos, última página neto 1,105,554.21; documentos anexados febrero 2018 no. 73, RECAUDACION del mes de febrero 2018 REPORTE 73 última página monto neto 795,260.50 pesos; documentos anexados con grapa sobre cuadros consta de cinco páginas y la primera tiene manuscritos y empieza la página una con cuadro 1 y termina la seis con 2,577,500.00 pesos, consta de un personal al cual denominan LA NOMINILLA 209; documento del cuerpo de seguridad presidencial del 22 de agosto del 2018 con cinco facturas anexas No.0559, 0557, 0556, 0558 y 0272; certificación de cuerpo de seguridad presidencial del 22 de agosto del 2018 anexo cotización no. 0047; una documentación de CESTUR del 21 de agosto del año 2018 No. 1799; documento del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 30 de agosto 2018 anexo factura no. 0567 de fecha 30 de agosto 2018; cuadro de gastos personales de NDA agosto 2017 donde se desglosan sus gastos desde obsequios al Gral. Cáceres o compras de boletas al concierto de Gilberto Santa Rosa por un total de 1.6638.65.72 pesos; relación de facturas de fecha 11-10-2017 que consta de 9 páginas sin soportes de las Compras del Cuerpo de Seguridad de la Presidencia; cuadro "D" agosto por 288,8000.00; cuadro sobre gastos personales de NDA en agosto 2017 que totalizan 1,663,865.72 pesos dominicanos; relación de cheques del cuerpo de seguridad presidencial mes de agosto 2018 consta de dos páginas,



relación de cheques del mes de agosto 2018 del cuerpo de seguridad presidencial, documento de cheques del mes de agosto 2018; pago de tarjetas especiales correspondiente al año 2018; documento cuadro C del año 2017 consta de cinco páginas; documento de relación de personal civil que califica para la aplicación del aumento salarial, documentos grapados que consta desde primero que inicia como cotización CODINED de fecha 26 de junio del 2018 con un total a pagar RD\$270,000.00, el segundo como cotización CODINED de fecha 26 de junio del 2018 con un monto de 270,000.00, el tercero como registro de proveedores del Estado Codined, certificación de la TSS no. 988625, certificación de la Dirección General de Impuestos Internos CO218952165475, presupuesto de transportación de cumbre SICA DE Junio 2018; documento del cuerpo de seguridad presencial consta de seis páginas la primera es del 25 de junio del 2018 y es sobre el alquiler 15 vehículos por 3 días por un monto de 7,840,146.94 pesos dom; tres documentos grapados a manuscrito formulario solicitud de acceso rápido sobre las Colinas del Oeste Residencial del sr. Rafael NÚNEZ de Aza; una copia de cheque VIDRIALDOM a nombre de RAFAEL NÚNEZ DE AZA no. 000027 Banco Santa Cruz , copia de cheque del Banco Santa Cruz de Pefidom S.R.L a nombre de Rafael NÚNEZ de Aza no. 000160; copia de cheque de administración del banco de reservas no. 20975875 a nombre de Aduana rec. Por Belio Taveras, copia de cheque de administración del colector de Aduanas no. 2472952; una tarjeta de débito Banreservas número 5360 5810 6589 5270. Un plano individual de azua las charchas, propietario de CSNA Universo Empresarial S.R.L y Randa Internacional E.I.R.L, p.241 Y Parte, DC No. 8; varios documentos grapados de Asociación Campesina Madre Tierra sobre reporte de venta a leche Rica, más facturas Nos.247840, 242980, 243010 y 243239 con diferentes fechas; un plano de google señalando una posición geográfica específica con una flecha amarilla coordenada 30328765597; dos páginas grapadas de Randa internacional sobre distribución de locales, precio y metraje y en la segunda página dice 6 locales vendidos precios establecidos en dólares y que la encargada de las ventas en la LICDA. ROSSY GUZMÁN; documento de cobros institucionales américa



S.R.L del 25 de mayo del 2018; copia a color de cédula de identidad del militar JULIO CESAR CONCEPCION RODRÍGUEZ; hoja de presentación que establece del escritorio del Lic. Rafael NÚÑEZ de Aza. Un documento de Randa Internacional sobre mayor general de cuentas por pagar a suplidores o proveedores; un recibo original de Banco de Reservas no. 286038631 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L anexo documento del Ministerio de Hacienda de fecha 20-8-2018 a nombre de RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L; documento del Ministerio de Hacienda a nombre del RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, de fecha 4-6-2018; cuatros (04) facturas de entrada de Diario de Transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras) una No.506-1 de fecha 23/08/2018, No.380-1 de fecha 18/09/2017, No.382-1 de fecha 18/09/2017 y No.347-1. Dos copias de facturas DPH, de fecha 12/08/2019 con un total de 18,800.00 a nombre de Aldom Glass Alumimiun S.R.L y otra de fecha 12/08/2019 con un total de 3,943.15 a nombre de Aldom Glass Alumimiun S.R.L. Dos ejemplares de comunicación de fecha 24/06/2020 de Madera y Madera Construcciones, dirigida al Ministerio de Agricultura en relación a Devolución de Fondos de Garantía Económica. Una Relación de Equipos de Personal para Pago de la Cumbre Presidencial SICA, junio 2018, del coordinador financiero, Dispositivo de Seguridad del Sistema de Integración Centroamericana; un documento que dice Nueva Relación de Gastos de la CELAC (caso #2) con diferentes montos y fecha, con total de gastos RD\$927,172.39; un documento que dice Nueva Relación de Gastos de la CELAC (caso #2) con diferentes montos y fecha, con un Sub-total 1,430,835.30; una Relación de Gastos de la CELAC (caso #1) con un total RD\$2,798,024.49; un documento que dice Nuevo Solo Núñez con un total RD\$-205,661.64; Un Resumen General de los Gastos al día 06 de marzo 2017, cumbre enero 2017 con un total disponible 2,798,019.85; un cuadro al día 20/05/2017 con un balance disponible RD\$2,561,100.00; Una Relación de Cheque Recibido RD\$10,000,000.00 para pago de dieta al personal de la CELAC, con un balance pendiente de pago de 2,561,100.00; una Relación de



Gastos Solo Núñez. Un documento titulado MT Balances de cuenta Preliminar con diferentes montos, con un balance al 15-03-2019 -810,233.35, anexo de varios cuadros y cálculos. Un documento titulado Ejercicio Practico en el Aula Para la Elaboración de un Calco Correspondiente a una Orden de Operación Ofensiva, Secreto-Escuela. Una hoja de consulta cuentas de cliente de Banreservas a nombre de **Rafael Núñez de Aza** de fecha 14/05/2014; Una factura de Edesur NCF: B0223219256 con un monto de 137.67 de fecha 19/02/2021; una hoja de randa internacional que dice Mayor General de Cuentas por Pagar a Suplidores o Proveedores con un balance de 2,198,681.95; cinco hojas grapadas con manuscritos la primera dice Reporte de Losa (Reporte varillería). Un fólder de ventas del 28/08/2019 un recibo del Banco Popular a nombre del sr. **Rafael Núñez de Aza** por 28,500 pesos del 29/8/2019, un reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Alumimium de fecha 28/8/2019 sin firmar, un documento de fecha 28/08/2019 a nombre de Instalaciones matos con el sello pagado, Un documento de Aldom Glass Alumimium S.R.L, a nombre de Vidrios y Mas Alejandro S.R.L, despachado y crédito autorizado. Un recibo de ingresos de Carlos Gutiérrez por 218.252.07 pesos en efectivo firmado por Wanda Gómez en fecha 19/08/2021 con un sello de Pagado, Un recibo a nombre de Puertas y Ventanas Felle de fecha 19/08/2019 con un sello de pagado. Factura de fecha 01/05/18, por RD\$558,005.76, tiene inscripción a lápiz que dice a esta factura le abono RD\$300,000.00, dos factura de fecha 25/04/18 centro comercial nombre no legible, una por RD\$16,488.90 y otra por 19,971.92, copia de recibo de Shutters antillanos por RD\$234,000.00 de fecha 26/05/2018, celular marca Alcatel, color negro, modelo 4034G, numeración FCCID: 2ACCJH044, celular color rojo con negro, marca OtuxOne, con dos imei 1:355258086202, imei2: 355258117086210, en un sobre blanco cuatro llave de esposas en la primera gaveta del escritorio de tres gavetas. Copia de plano individual de refundición del residencial Colinas del Oeste; Tres (03) Copia de plano de Diseño Arquitectónico a nombre de Edison Flores de fecha 10 de diciembre del 2019; Dos documentos de despacho y factura de fecha 13/abril/2021 a nombre de Valdez Polanco por un total general de RD\$1,639,400.00.





Veintidós (22) facturas de respuesta de vehículo y compra de combustible, Un (01) recibo de pago descargo legal a nombre de Carlos Beltrán por concepto de compra de gomas; Recibo de fecha 11-03-2021 del banco del Reservas por RD\$600,000.00 pesos por concepto de depósito a la Asociación Madre Tierra por Yonelbis Bienvenido Espino De Jesús; Copia de WhatsApp a nombre de Kelman Madre Tierra muestra transacción de pago y transferencia por RD\$141,000.00 pesos por concepto de pago de huevos; Cheque No. 066153 de fecha 03-03-2021 a favor de la Asociación Campesina Madre Tierra por el monto de RD\$5,198,666.66 pesos; Dos cotizaciones de fecha 15-04-2021 y 19-04-2021 a nombre de SANUT por los montos USD\$14,917.50 y USD\$9,923.50 dólares; Una (01) copia de WhatsApp de fecha 23-04-2021 de Estado de Cuentas por Cobrar de la Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra por un balance pendiente de RD\$405,417.68 pesos. Documento de Presupuesto para la Construcción de 33.50 kms de Caminos Rurales en el Distrito Municipal, San José del Puerto, Sección Básima, Municipio Villa Altagracia, provincia San Cristóbal de fecha 26/02/2018 por un valor de RD\$27,558,910.14; Documento de Acta de Comprobación de Obras No. 01-144033 a nombre de Madera & Madera Construcciones S.R.L por un monto de RD\$62,444.66 anexado foto de WhatsApp a nombre de Rosmey Arias del Fondo de Pensiones de los por el mismo monto; Recibo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de fecha 15/07/2020 a nombre de José Rafael Madera Madera por un monto de RD\$200.00 anexado Documentación de Certificación del Ministerio de Agricultura DC/285-2020 a nombre del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) anexado Entrada de Diario de Transacciones de fechas 01/07/2020, 02/12/2019 y 29/08/2019 por los diferentes montos RD\$3,000,000.00, RD\$ 2,000,000.00 y RD\$6,400,000.00; Dos (02) Documentos de Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 24 de junio del 2020 a nombre del Ministerio de Agricultura con el asunto de Devolución de Fondos de Garantía Económica firmada por el Gerente General Ing. José Rafael Madera; Dos recibos de depósito a cuenta corriente del



Banco BHD León a nombre Multiventas y Servicios República Dominicana por 15,000 pesos dominicanos con la descripción Gustavo Ramírez y Flete Guzmán, Tanner Antonio de fecha 16/12/2019 por 7,000 pesos con la descripción de Rafael Madera; cotización de Madera y Madera Construcciones S.R.L, de fecha 14/08/25020, por un valor de RD\$1, 121,402.04 cliente Mercadom; copia de factura NCF Gubernamental de Madera y Madera de fecha 21/07/2020, cliente Instituto Agrario Dominicano, por un valor de RD\$80,240.00; Documento del Instituto Agrario Dominicano por orden de servicio, de fecha 16/07/2020 con el número IAD-2020-00171; Cotización de Madera y Madera Construcciones, de fecha 05/07/2020, cliente Mercadom, por un valor de RD\$1,862,328.51; comunicación de fecha 09/03/2020 a nombre del señor Marco Antonio Sanabria Feliz; presupuesto para la rehabilitación de electrificación, equipamiento y caseta de la estación de bombeo para la asociación San Antonio 2, de madera y madera por un valor RD\$7,656,714.10; presupuesto para la rehabilitación de electrificación, equipamiento y caseta de la estación de bombeo para la asociación san Antonio 2, de Madera y Madera por un valor RD\$3,150614.78; presupuesto para la rehabilitación de electrificación, equipamiento y caseta de la estación de bombeo para la asociación Bradulia, distrito municipal Carretón, provincia Peravia, de Madera y Madera por un valor RD\$8,151,996.55; presupuesto para la rehabilitación de electrificación, equipamiento y caseta de la estación de bombeo para la asociación san Antonio 2, de madera y madera por un valor RD\$6,674,723.90; presupuesto para la rehabilitación de electrificación, equipamiento y caseta de la estación de bombeo para la asociación Bradulia, de madera y madera por un valor RD\$7,656,714.10; presupuesto para la rehabilitación de la Estación de Bombeo para la Asociación Braudilia del Distrito Municipal Carretón, Provincia Peravía por un valor RD\$10,676,300.53; Documento de Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 11/12/2019 a nombre de Marcados de Abastos Agropecuarios (Mercadom) por un valor de RD\$3,724,657.02 anexo copia del documento; Documento del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de fecha 22 julio de 2020 de la Compañía Madera & Madera Constructores por un valor de



RD\$10,446.56 firmado por los señores IND. Francisco Marte Rodríguez y ING Civil Dionisio Navarro; Documento de la Compañía de Seguros Dominicana del Departamento de Fianzas de Madera & Madera Construcciones, S.R.L de fecha 13 de julio del 2020. RANDA INTERNACIONAL Estados Financieros del 31 diciembre del 2016 proyectados al 31 de diciembre 2019 y en la última página establece que proyectan para diciembre 2019 2,461,321.27 pesos firmado y sellado por el Licdo. José Manuel Rosario Pirón, comunicación del Dispositivo de seguridad de la integración centroamericana. Folder color crema conteniendo un listado de gastos ascendentes a \$RD341,201.67 pesos y varias hojas con comprobante de compra de diferentes establecimientos, entre ellos factura Ferretería Americana, NCF terminado 07611 a nombre de Distribuidora K.F de fecha 20/06/2014. Cotización Numero 017 de fecha 20/06/2014 del Oferton a nombre de Rossy Guzmán. Factura No. 0086151, NCF terminado en 23091 de Terdeco, de fecha 24/06/2014 a nombre de Distribuidora KF. Facturas de Almacenes Orientales NCF terminado 26280 de fecha 25/06/2014 a nombre de Distribuidora KF, S.R.L., Hoja con dos facturas de Distribuidora de Yeso Bruno, Nos. 9897 y 9810 a nombre de Rossy Guzmán. Factura de Outlet Cerámica No. 3024 a nombre de Santiago. Listado de Gastos Ascendente a RD\$597,047.17 con notas manuscritas. Comprobante de compra de Ferretería americana NCF terminado en 38163 a nombre de Distribuidora KF, S.R.L, de fecha 20/06/2014, con indicación manuscrita Guillermo Rosario, 8298683861. Un Listado de gastos ascendentes a RD\$1, 529,584.18 con nota manuscrita con lapiceros de diferentes colores. Listado de Gastos Ascendentes a RD\$341,201.67. Listado de Gastos ascendentes a RD\$2, 078,407.75 con indicaciones manuscritas con lapicero azul y rojo. Listado de Gastos ascendente a RD\$1, 355,276.18. Una factura No. 003525 de Muebles Gael a nombre de Rossy Guzmán, NCF terminado en 10200 de fecha 10/07/2014. Dos facturas No. 002539 y 052528 de Muebles Gael a nombre de Rossy Guzmán, NCF terminado en 10200. Dos hojas conteniendo cuatro facturas de Forjados del Caribe, S.R.L, NCF terminado en 40751, 40752, 40760 y 40751. Un fólder conteniendo una



certificación del 12 de abril 2021 a nombre de Rossy Guzmán y otro documento de Aldom Glass de fecha 13 de abril del 2021, un documento de entrada de transacciones diarias del sistema financiero de Cestur de fecha 23-8- 2018; unas páginas grapadas de cuadre actual julio 2017 a febrero asociación campesina madre tierra, la segunda página asociación campesina madre tierra 23-3-2018, una factura de la energía eléctrica nic 6880803 plaza randa, cheque del banco BHD LEON de Inversiones y Servicios Moronta Mena S.R.L a nombre de Rafael NÚÑEZ, tres cheques del banco popular anulados de la Sra. Rosalía Grullón y Nevilio Aquino Vilorio para Aldom Glass los tres con montos y fechas diferentes, cinco (5) cheques a nombre de VIDRIALDOM, beneficiario RAFAEL NÚÑEZ DE AZA de 500,000.00 pesos cada uno todos firmados y endosados, ; documento de la Dirección General de Impuestos Internos acto no. 2612018 consta de tres páginas del 15 de agosto 2018; documento del cuerpo de seguridad presidencial del 22 de agosto del 2018 con dos anexos una cotización 0040 y otra 0345; tres documentos de entrada de diario de transacciones de fecha 9-8-2017, 15-8-2017 y 15.8-2017; un fólder que establece "Facturas de Mampara feb 2020" y en el interior contiene varias facturas de mamparas, Dirección General de Impuestos Internos inscripción de Aldom Glass Alumimiun S.R.L consta de seis páginas, un cheque del banco del progreso de la compañía Caldezma S.R.L no. 001075 pagando a cesar junios Hernández la cantidad de 1280,000.00, un recibo azul del banco de reservas cliente Aldom Glass, no. 359101382 recibiendo 1,368,378.00 firmado por el depositante Cristian Elías Serrano Lara, un cheque de vidrialdom S.R.L, pagando a Rafael NÚÑEZ de Aza no. 000683 pagando a Rafael NÚÑEZ de Aza la suma de 1,370,920.46, ocho copias de cheques de administración del Banco de Reservas divididas en 3 páginas la primera dice manuscrita BELIO TAVERAS, dichos cheques van dirigidos al colector de aduanas, dirección general de aduanas. Entre otros documentos y objetos descritos en el acta. Evidencias con la cuales **probamos** que con dinero producto de la corrupción administrativa perpetrada por años en coalición de funcionarios públicos y asesores civiles perjudicando el Cuerpo de Seguridad del Estado ( Cusep ),



Cestur/ Politur en las cuales fungía como financiero, le sirvió su conocimiento específico en esa área del saber para cometer un desfalco por millones de pesos dominicanos contra el erario y así construir como al efecto, la Plaza Randa, que al ser allanada, se pudo ocupar y analizar una gran cantidad de documentos de diversa naturaleza, cheques, facturas, dinero en efectivo, municiones, dispositivos electrónicos y elementos materiales que comprometen este entramado criminal, lo primero es que se pudo recuperar parte de la facturación de la operatividad ficticia de Aldom Glass Aluminion y Randa Company que servía de sustento para depósito constante de dinero por el personal militar seleccionado, segundo: se ocupó documentación oficial del Cuerpo de Seguridad de Estado (CUSEP) bajo el dominio y control del acusado en donde se puede observar diferentes comunicaciones autorizando pagos, igualas etc., fuera de los controles institucionales bajo la alegada y ya trillada seguridad del Estado además se puede puntualizar que en cumbres internacionales donde recibíamos presidentes de diferentes naciones esta red criminal creaba un plan operativo que a simple vista está sobrevaluado partiendo de la cantidad de dinero destinada por ejemplo al alquiler de vehículos de motor, se ocuparon las facturas de Optumus y SOS carretera, empresas de carpeta que solo le brindaban servicio al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y Politur / Cestur, cuando de las más altas instancias la necesidad de servicios o de bienes que eran adquiridas a través de esas compañías, es posible advertir que tenía en su poder listad de "RECA CUSEP" en clara alusión a las recaudaciones irregulares realizadas por los acusados en la nómina ilegal/ nominilla y fueron beneficiados según la documentación ocupada a **Rafael Núñez de Aza** fueron los militares **Julio C. de los Santos Viola, Rafael Núñez de Aza, José Ml. Rosario Pirón, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Rossy Guzmán, Franklyn Antonio Mata Flores y Kelman Santana Martinez, entre otros**, así como el dinero que recibió las compañías con fin criminal: **OPTUMUS S.R.L y Asociación Campesina Madre Tierra e IMTRACA**, así como muchas más situaciones que se hallaron en el allanamiento derivadas del análisis de las pruebas y son aportadas a través del mismo y de forma individual como





elemento de prueba que demuestran que el “ financiero” **Rafael Núñez de Aza** llevaba absoluto control de las estrategias financieras de la red, para el blanqueo de capitales proveniente de las actividades delictivas graves como son la corrupción administrativa en coalición de funcionarios públicos encabezada por su máxima autoridad **Adán Benoni Cáceres**.

1642. Copia de cheque No. 001174, de fecha 22/02/2020, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, a favor de Rafael Núñez de Aza, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001180, de fecha 20/03/2020, a favor de Rafael Núñez de Aza, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001186, de fecha 27/03/2020, a favor de Rafael Núñez de Aza, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Copia de cheque No. 001176, de fecha 11/03/2020, a favor de Rafael Núñez de Aza, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00 Copia de cheque No. 001178, de fecha 05/03/2020, a favor de Rafael Núñez de Aza, del Banco Popular, de la empresa Vidrialdom S.R.L, por el monto de RD\$ 500,000.00. Dichos cheques fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos el flujo de dinero ilícito e ilegal producto del lavado de activo que operaba el acusado **Rafael Núñez de Aza** para la estructura de corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1643. Recibo del Banco Popular, de fecha 13-01-20 a nombre del señor Rafael Núñez de Aza, por el monto de RD\$ 175,000.00., oficina 342, grapado al mismo una página en blanco conteniendo un recibo del Banco Popular ilegible. Recibo del Banco Popular, depósito regular-cuenta corriente, a nombre de Rafael Núñez de Aza, por el monto de RD\$ 18,250.00, de fecha 10/09/19. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa



Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos el flujo de dinero ilícito e ilegal producto del lavado de activo que operaba el acusado **Rafael Núñez de Aza** para la estructura de corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1644. Fólder color amarillo, conteniendo manuscrito en tinta color azul “Bco. Popular Dic 2019”, conteniendo dentro, Copia de comprobante de transferencia bancaria, por el monto de RD\$684,083.32, desde la cuenta 73910289, hasta la cuenta Belio/079312521 de fecha 13/12/2019. Comprobante de transferencia bancaria, con el monto de RD\$1,000,000.00, desde la cuenta 739102895, de fecha 28/11/2019, beneficiario AGA123/960182864. Pruebas obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las estrategias propias del lavado de activos utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de las compañías que le son atribuidas a el y a la estructura de corrupción de la cual el forma parte, que son AGA 123, ALDOM GLASSALUMINIUM, RANDA INTERNATIONAL COMPANY E.I.R.L, VIDRIALDOM, para la colocación del dinero ilícito desviado a través de maniobras fraudulentas del erario por esta red criminal militar encabezada por **Adán Benoni Cáceres**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1645. Sobre de papel color amarillo que dice “Bco. Popular junio 2020” conteniendo dentro un comprobante de transferencia bancaria RD\$1,360,000.00. Pruebas obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las estrategias propias del lavado de activos utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de las compañías que le son atribuidas a el y a la



estructura de corrupción de la cual el forma parte, que son AGA 123, ALDOM GLASSALUMINIUM, RANDA INTERNATIONAL COMPANY E.I.R.L, VIDRIALDOM, para la colocación del dinero ilícito desviado a través de maniobras fraudulentas del erario por esta red criminal militar encabezada por **Adán Benoni Cáceres**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1646. Fólder color amarillo que dice “crédito”, conteniendo la factura No. 662, a nombre del cliente CLT90878 PEFIDOM S.R.L, de fecha 15/05/2020, y grapada el conduce No. 657, de fecha 15/05/2020 pruebas obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las estrategias propias del lavado de activos utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de las compañías que le son atribuidas a el y a la estructura de corrupción de la cual el forma parte, que son AGA 123, ALDOM GLASSALUMINIUM, RANDA INTERNATIONAL COMPANY E.I.R.L, VIDRIALDOM, para la colocación del dinero ilícito desviado a través de maniobras fraudulentas del erario por esta red criminal militar encabezada por **Adán Benoni Cáceres**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1647. Fólder color amarillo, el cual tiene manuscrito “Fact pagadas B”, conteniendo dentro la factura No. 825, cliente CLT86786 Vidrios y más Alejandro, S.R.L, por el total de RD\$ 465,850.65, y grapada al mismo conduce de despacho No. 820 de fecha 27/08/2020. Factura No. 793, de fecha 10/07/2020, cliente CLT89022 Puertas y Ventanas Y y C, por el monto de RD\$42,000.00., y grapado al mismo el conduce No. 788, de fecha 10/07/2020. Factura No. 794, de fecha 11/07/2020, Cliente Ferralum, con el monto RD\$4,400.72, conduce de despacho No. 794, de fecha 14/07/2020. Factura No. 795, de fecha 11/07/2020, razón social CLT82320 Ferralum, por el monto de RD\$1,160.56., y grapado a la misma el conduce de despacho No. 793, de fecha 14/07/2020. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento



realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la simulación que realiza el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de sus compañías AGA 123, ALDOM GLASSLA ALUMINIUM, VIDRIALDOM, RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, para la colocación del dinero ilícito y con ello blanquear el capital para la estructura de corrupción militar de la cual este formaba parte esencial, ya que era el “lavador” de la red criminal, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1648. Fólder color amarillo, conteniendo dentro, copia de certificado de Registro Mercantil No.156175SD, con fecha de emisión 14/02/2019, a nombre de la empresa Aldom Glass Alumimium, S.R.L, sólo las páginas 1 de 4 y 3 de 4; copia de cheque No. 000264, de fecha 10/07/2020, a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por el monto de RD\$20,875.58., del Banreservas; copia de cheque No. 000263, de fecha 10/07/2020, nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por el monto de RD\$40,463.00; Copia de cheque No. 001393, de fecha 10/07/2020, a nombre de José Joaquín Rodríguez, por el monto de RD\$49,711.00, del Banreservas; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la empresa ALDOM GLAS ALUMINIUM era propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, la cual era utilizada para el blanqueo de capitales de la estructura de corrupción militar, y que utilizaba personal militar de bajo rango como es el caso de Yonelby B, Espino de Jesús, de quien también ocupamos en las oficinas de **Rafael Núñez de Aza** su ropa militar, para los depósitos en efectivo o a través de cheques, de sumas de dinero en diversos montos en entidades de intermediación financiera, por cuanto su rol dentro de la estructura era transportar los bienes a sabiendas que provienen de actos de corrupción, con la presente prueba demostraremos cualquier otra información relevante para el presente caso derivada de la misma.



1649. Fólder color morado, con manuscrito en tinta azul que dice “Cuadre B” y además contiene una nota manuscrita también en tinta azul, conteniendo dentro el Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Alumimium, de fecha 22/10/2019, desde el 22/10/2019 al 22/10/2019, con un total de ingresos de 89, 928.53, y grapado al mismo el recibo del Banco Popular de fecha 21/10/19, a nombre de Rafael Núñez de Aza, por el monto de RD\$ 37,928.00, con una nota manuscrita que dice “ultimo abono”, y la factura No. 271 a nombre de la razón social CLT76861, por el monto de RD\$934,808.53 Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las maniobras que realizaba el acusado Rafael Núñez de Aza, a través de sus compañías AGA 123, ALDOM GLASS ALUMINIUM, RANDA INTERNACIONAL COMPANY, VIDRIALDOM, para la colocación del dinero ilícito y con ello blanquear el capital para la estructura de corrupción militar, con la finalidad de encubrir la naturaleza y origen del dinero movilizado para diferentes actividades propias del comercio local e internacional, así probamos con esta prueba cualquier otra información relevante para el presente caso.

1650. Fólder color amarillo con manuscrito “Aga Randa junio 2019 CK” y pegado al mismo una nota manuscrita en una hoja de una libreta pequeña color verde, conteniendo la fecha 27/7/2019, dentro del mismo encontramos, Copia de cheque color verde No. 000011, de fecha 06/07/2019, a nombre de Cristian Elías Serano Lora, por el monto de RD\$ 110,000.00, del Banco de Reservas, con su coletilla, tiene manuscrito el nombre de Cristian E. Serano y el monto de RD\$ 110,000, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente y grapado al mismo la factura con crédito fiscal, de fecha 12/julio/2019, a nombre de la razón social Aldom Glass Alumimium, por el monto total de RD\$1,359.88; factura con crédito fiscal, de fecha 9/julio/2019, a nombre de la razón social Aldom Glass Alumimium, por el monto total de RD\$7,451.24; Cotización a nombre de Randa Internacional Company, documento No.





CORD-014282, de fecha 09/07/2019; Una página color amarillo que contiene manuscrito en tinta negra y en su encabezado la palabra "cotizar". Copia de cheque color azul No. 000018, de fecha 19/07/2019, a nombre de Cristian Serrano, por el monto de RD\$ 128,452, con su coletilla, del Banco de Reservas, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente; copia de cheque color azul, No. 000019, de fecha 24/07/2019, con su coletilla, a nombre de Cristian Serrano, el mismo esta adherido a una página en blanco con cinta adhesiva transparente, y tiene manuscrito el nombre de Cristian E. Serrano y la suma de \$300,859.51, y grapado al mismo recibo del Banco de Reservas con el No. 369388951, de fecha 24/07/19, por el monto de RD\$203,676.99, adherido a una página en blanco con cinta adhesiva y manuscrito la fecha 24/7/2019, y \$ 203,676.99, copia de recibo del Banco de Reservas, con el No. 369388952, de fecha 24/07/19, copia de cheque de administración No. 2472968, del Banreservas, de fecha 24/07/2019, a nombre del colector de Aduanas, por el monto de RD\$ 203,676.99., copia de cheque de administración No. 20975888, de fecha 24/07/2019, a nombre de la Dirección General de Aduanas, por el monto de RD\$5,294.58; copia de cheque color azul No. 000022, de fecha 25/07/2019, a nombre de Eric Daniel Pereyra, por el monto de RD\$44,000.00., y grapado anexo documento AGA Aldom Glass Alumimium S.R.L, con el título Solicitud de Cheques , a favor de Eric Daniel Pereyra, de fecha 25/7/2019; copia de cheque No. 000022, de fecha 25/07/2019, a nombre de Eric Daniel Pereyra, por el monto de RD\$ 44,000.00, del Banco de Reservas. Copia de cheque color azul, No. 000001, de fecha 12/06/2019, a favor de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$1,915,000, del Banreservas. Copia de cheque color azul, No. 000002, de fecha 14/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$294,000, del Banreservas, con su coletilla. Copia de cheque color azul, No. 000003, de fecha 17/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$340,986.28, del Banreservas, con su coletilla. Copia de cheque color verde, No. 000004, de fecha 19/06/2019, por el monto de RD\$50,000, a nombre de Cristian Elías Serrano, con su coletilla, del Banreservas. Copia de cheque color azul, No. 000005, de fecha 22/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de 58,000.00., con su coletilla, del Banreservas.



Copia de cheque No. 000006, de fecha 24/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$350,000, con su coetilla, del Banreservas. Copia de cheque color azul, No. 000008, de fecha 27/06/2019, a nombre de Cristian Elías Serrano, por el monto de RD\$127,750, del Banreservas. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las diversas transacciones que realizó los señores Cristian Elías Serrano y Eric Daniel Pereyra a petición del acusado **Rafael Núñez de Aza** con los fines de blanquear el capital ilícito proveniente de estructura de corrupción militar que integraban los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1651. Una chequera del Banco de Reservas a nombre de Único Real State E Inversiones, S.R.L., conteniendo los cheques desde el No. 001151 al 001200. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Único Real State E Inversiones, S.R.L era propiedad de los acusados **Rossy Guzmán y Taner Flete Guzmán**, siendo una fachada que utilizaba el entramado criminal de corrupción para la adquisición de bienes, demostrándose la vinculación con los acusados pues se ocupó en la Plaza Randa Internacional del acusado **Rafael Núñez de Aza** la chequera no. 001151 de la empresa Único Real State E Inversiones, S.R.L, probamos también cualquier otra información relevante para el presente caso.

1652. Fólder crema con manuscrito que dice "Facturas" conteniendo en su interior copias de facturas R.L todo cerámica S.R.L por RD\$425,000.00, de fecha 17/05/2018, recibo de fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción con un monto 49,867.30 de fecha 5/09/2018, varias copias de factura de ferretería Marcos, de fecha 01/05/2018 por RD\$10,230.00, copia de



factura de ferretería marco Guerrero de fecha 12/06/2018, Por RD\$5,600.00, hoja conteniendo dos facturas una de ferretería marcos Guerrero de fecha 13/06/2018 por 529.01, otra de agroindustrial ferretería de fecha 13/06/18, por RD\$2,500.00, cinco facturas de Joval Comercial de fecha 03/05/2018 por RD\$222,157.42, de fecha 23/06/2018 por RD\$95,863.20, de fecha 28/06/2018 por RD\$1,132.80, factura de fecha 13/07/2018 por RD\$18,360.80, factura de fecha 19/05/2018, por RD\$211,133.56, facturas de Cemex Dominicana de fecha 20/06/2018 por RD\$265,000.00, de fecha 05/07/18 por RD\$500.00, factura de fecha 10/07/18 por RD\$25,385.53, factura de ferretería ochoa de fecha 08/06/18 por RD\$55,535.50, factura de fecha 14/05/18, por RD\$52,292.80, factura de fecha 01/05/18 por RD\$22,615.70, factura de fecha 01/05/18, por RD\$558,005.76, factura de fecha 16/05/18 por valor de RD\$558,006.24, factura de fecha 16/05/2018 con un monto 235,390.54, Recibo No. 100-211 de fecha 26-05-2018 cliente Randa Internacional con un saldo total de RD\$117,000.00, dos copias de facturas de fecha 25/04/18 con un monto de 16,446.90 y de fecha 25/04/18 con un monto de 19,971.92, facturas de Raysa Electro Industrial no. 13118 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$32,096.00, Electro Industrial no. 13117 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$44,792.80, Electro Industrial no. 13116 de fecha 7/12/2017, por un valor de RD\$42,645.20, factura de la casa del adorno forjado de fecha 01/05/18, RD\$29,295.00, factura a nombre de agroindustrial ferretera, de fecha 13/06/18, por valor de RD\$1000.00, factura de fecha 23/05/18, RD\$78,200.00 no legible, factura de impresora Darwin de fecha 15/05/2018, a nombre de Randa Internacional por un monto de RD\$40,000.00,. factura de mercantil del caribe SAS, de fecha 08/05/2018, por un valor de RD\$97,581.3, factura de químicos Wilson, de fecha 04/04/2018 por un valor de RD\$64,080.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la Plaza Randa Internacional fue construida con dinero distraído del erario a través de maniobras fradulentas explicadas detalladamente en el presente escrito de acusación, realizada por por la redde corrupción militar liderada por Adán Benoni Cáceres en la cual Rafael Núñez de Aza era el



encargado financiero, siendo dicha propiedad un bien producto del lavado de activo proveniente de una infracción grave y fue una estrategia utilizada por la organización criminal para la integración de esos activos del crimen transformados en bienes inmuebles, como en este caso lo constituyó la compra del terrero y posterior construcción de la Plaza Randa Internacional en el Km. 14 de la autopista Duarte y con esto terminaba la última etapa del proceso de lavado de activos para continuar el ciclo de otra forma, también probamos otros elementos relevantes que se desprenden de esta prueba.

**1653. Fólder amarillo con la palabra “Ced” manuscrita en tinta verde, conteniendo dentro, cuatro copias de la cédula de Daniel Pereyra Pérez, dos copias de la cédula de Wascar Alexis Cuevas Encarnación, seis copias de la cédula de Héctor Benjamín De la rosa Herrera, dos copias de la cédula de Eliezer Mesa Cleto, copia de la cédula de Wanda Ramona Gómez Rodríguez, copia de la cédula de Yamel Vélez Almánzar, copia de cédula de Cesar Fernández, seis copias de cédula de Ramilys Alfonsina Disla Cruz, dos copias de cédula de Scarlin Massiel Díaz, cuatros copias de cédula de Cristian Omar Cuevas Pérez, copia de cédula de Valery Isabella Jackson Valoy, Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual **probamos** que son empleados que hacían la labor de la creación de las facturas que servían de sustento de los depósitos en las entidades de intermediación financiera de la compañía Aldom Glass Aluminium S.R.L, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** y a cuentas personales del acusado, dentro de las copias de las cédulas podemos advertir la del investigado **Daniel Pereyra Pérez**, contra quien pesa una orden de arresto por este hecho, sobrino y mano derecha operativa de **Rafael Núñez de Aza**, quien gozaba de su confianza para la realización de diversos trámites, además **probamos** cualquier información relevante que se derive de la presente prueba.**





1654. Fólder color amarillo, con manuscrito color azul que dice “Contrato de alquiler” Dos contratos de alquiler celebrado entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por Rafael Núñez de Aza y Aldom Glass Aluminium, representada por la Lic. Rosy M. Guzmán Sánchez, de fecha cinco (5) de septiembre de 2019. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la persona jurídica de Randa internacional Company E.I.R.L representada por su único propietario el acusado **Rafael Núñez de Aza**, alquila dos locales comerciales 105 y 106 en la plaza Randa a ALDOM GLASS ALUMINUM representada por la acusada **Rosy Guzmán** por el monto de US\$ 80,000 dólares estadounidense mensuales, siendo una característica propia del lavado de activos, en el afán de dar visos de legalidad a los activos criminales, el acusado realizaba contrataciones entre empresas que le pertenecían y así generar “ actividades económicas productivas” a través de venta y alquiler de locales en la Plaza Randa, esto permitía que esos fondos pudieran ser depositados en las entidades de intermediación financieras con una justificación de procedencia de licitud de dinero, era parte de la estrategia de legitimación de la patrimonio del acusado **Rafael Núñez Aza** y probamos cualquier otro hecho relevante desprendido de la presente prueba.

1655. Fólder amarillo conteniendo manuscrito en tinta amarilla la palabra “noviembre factura”, conteniendo dentro: la factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 394, a nombre CLT82320 Ferralum. Conduce del pedido No. 541, de fecha 28/11/2019, Código: CLT90878. factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 395, a nombre del cliente CLT47296 H y M Supply. factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 387 a nombre de Pefidom, S.R.L, grapada a la misma la factura No. 388 y el conduce con el código CLT85139 del cliente Vidrialdom, S.R.L. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 409, a nombre de Puertas





y Ventanas Cotui. Conduce 516 con el código CLT85139, de fecha 26/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 365, de fecha 26/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 361, de fecha 25/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 348, de fecha 23/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 345, de fecha 23/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 496, de fecha 23/11/2019, y grapado a la misma el conduce No. 490, de fecha 23/11/2019. Conduce con el código CLT85139, de fecha 23/11/2019 Pedido 491. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 331, a nombre de la razón social Míguelo Puertas y Ventas. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 326, cliente Puertas y Ventanas Felle. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 324, de fecha 21/11/2019, a nombre de Globiser Puertas y Ventanas. Cotización No. 473, a nombre de Míguelo Puertas y Ventas. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 318 a nombre de Socialum. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 317, de fecha 20/11/2019, a nombre de Manuel Frías. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 290, de fecha 19/11/2019 a nombre de Vidrialdom, S.R.L. Cotización No. 427, de fecha 18/11/2019, a nombre de Pefidom, S.R.L. Conduce con el código CLT85139 pedido 422, a nombre de Vidrialdom, S.R.L, Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 270, de fecha 15/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 259, de fecha 14/11/2019, conduce con el código CLT9583 pedido 384, de fecha 14/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 253, de fecha 13/11/2019 a nombre de Pefidom, y grapado el conduce No. 241, de fecha 13/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 255, de fecha 14/11/2019, y grapado a la misma la factura No. 242 de fecha 14/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 494, de fecha 13/11/2019, y grapado a la misma el conduce No. 488. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 214, de fecha 09/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 175, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 174, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 171, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 202, de fecha 08/11/2019.



Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 181, de fecha 31/12/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 190, de fecha 07/11/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 187, de fecha 07/11/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 201, de fecha 08/11/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 169, de fecha 06/11/2019. Conduce con el código No. CLT36367 pedido 656. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 218, de fecha 11/11/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 168, de fecha 06/11/2019. Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 166 de fecha 06/11/2019. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las facturas de Aldom Glass Aluminium S.R.L, del mes de noviembre del año 2019 pagadas y despachadas, de lo que se advierte la venta mensual promediando un aproximado de RD\$ 1,626,921.03, con lo cual se verifica que no se corresponde con los estados de cuenta presentados por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1656. Lista de precios de Aldom Glass Aluminium, conteniendo código, artículos y precio detalle. Dicho documento fue obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos el listado de los precios de los artículos que supuestamente vendían en la compañía Aldom Glass Aluminium, S.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1657. Sobre de papel color blanco, con la palabra manuscrita "Ferra Lom", conteniendo dentro dos recibos del Banco Popular, de fechas 06/09/19 y 02/09/19, a nombre de Rafael Núñez de Aza, por los montos de RD\$60,000.00 y RD\$2,600.00., respectivamente. Dichos documentos



fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos transacciones de origen ilícito donde se hacía la apariencia de supuestos pagos al acusado **Rafael Núñez de Aza** de esta manera podía justificar el dinero producto de la corrupción militar que realizaban los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1658. Fólder color amarillo con una etiqueta color blanco con rojo manuscrito en tinta azul la palabra Inemsa AGA, conteniendo dentro, Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 6, de fecha 05/08/2019, y grapado a la misma el conduce de despacho No. 4, de fecha 05/08/2019; recibo titulado Ficha de Cliente, a nombre de Oscar Montaña Jean C Montero, empresa Instalaciones E y M; conduce de despacho No. 109, de fecha 31/07/2019, y grapado al mismo la factura No. 108, de fecha 31/07/2019, a nombre de Instalaciones EYM, SA-INEMSA, Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, con el número de documento 480, con fecha de transacción 02/08/2019. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la venta a crédito despachada por Aldom Glass Alluminium, S.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** a instalaciones EYM donde se verifica que se pagó inmediatamente situación inusual al tratarse de una supuesta venta a crédito, así como cualquier otra información relevante para el presente caso, como la irregularidad visible en la factura.

1659. Fólder color amarillo, conteniendo dentro Reporte de Cuadre de Caja de Aldom Glass Alluminium, de fecha 16/09/2019, grapado al mismo el Recibo de Ingresos de Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, de fecha 16//09/2019, recibo No. 10., Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 15, de fecha 10/09/2019, conduce No. 12 de fecha 11/09/2019,



Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 14, de fecha 10/09/2019, conduce de despacho de Factura de Aldom Glass Aluminium, No. 11, de fecha 10/09/2019, recibo de ingresos No. 9, de fecha 16/09/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 16, de fecha 10/09/2019, conduce de despacho No. 13, de fecha 11/09/2019, copia de cheque No. 000136, de fecha 11/09/2019, del Banco popular, a nombre de Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, recibo de depósito de cheques cuenta corriente, No. 17581706, de fecha 11/09/2019, del banreservas Dichos documentos fueron obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos un descuadre de caja de RD\$ 76,501.86 para la fecha 16/09/2019 en la compañía Aldom Glass Aluminium, S.R.L, donde se demuestra que no tiene como justificar el ingreso de RD\$ 592,527.36 pesos que se reportaron como facturas anteriores, así como cualquier otra información relevante para el presente caso, como las evidentes irregularidades de las facturas emitidas.

1660. Copia de cédula de la señora Alexandra Bezas Santana; Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 40, de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftali, y grapado al mismo el conduce de despacho No. 34, de fecha 22/10/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 33, de fecha 21/10/2019, y grapado a la misma el conduce de despacho No. 27, de fecha 21/10/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 51, de fecha 23/10/2019, y grapado al mismo la factura No. 53 de fecha 23/10/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 76, de fecha 26/10/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 75, de fecha 26/10/2019, Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 114, de fecha 25/10/2019 a nombre de instalaciones matos, copia de Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 458, de fecha 14/10/2019, a nombre de Johan Marte, copia de Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 481 de fecha 18/10/2019, copia de Factura de Aldom Glass Aluminium, S.R.L, No. 426, de fecha 09/10/2019, copia de Factura de Aldom Glass





Alluminium, S.R.L, No. 480, de fecha 18/10/2019, copia de Factura de Aldom Glass Alluminium, S.R.L, No. 466, de fecha 15/10/2019; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que las facturas tenían múltiples irregularidades como, no tener firmas, en el número de la orden, poner exenta de impuestos cuando si tenían gravámenes, entre otras situaciones que probamos de la exhibición de cada una de las facturas obtenidas y presentadas como prueba no. 87, que servía de justificación al acusado para el depósito de dinero en las entidades de intermediación financiera por concepto de venta, probamos otras cosas relevantes para la investigación.

1661. Fólder color amarillo con una etiqueta blanca con rojo, manuscrita la palabra "Proveedor: Alejandro", conteniendo dentro, Conduce de fecha 22 de agosto de 2019 para Aldom Glass Alluminium. Dicho documento fue obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Aldom Glass Alluminium del acusado Rafael Núñez de Aza se suplía de IGL, demostrándose que en su declaración ante la cámara de comercio omitió datos, pues establecía que importaba dichas piezas desde el extranjero, lo que era parcialmente, ya que se suplía de proveedores locales, tal el caso de la presente factura de suministro de producto local, lo cual no tiene lógica dentro de la dinámica comercial, comprar productos y venderlos más económicos del precio al que fueron adquiridos, entre otras cosas que probamos que carecen de sentido respecto a la actividad comercial que simulaba realizar el acusado Rafael Núñez de Aza a través de las empresas de las que tenía control.

1662. Sobre Manila "Sellos y Rodamientos SFM Facturas Pagados en Efectivo" Factura de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100016229 de fecha 05-10-2019. Factura





de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100008402 de fecha 18-2-2019. Factura de Crédito Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos B0100016314 de fecha 8-10-2019. Recibo de Cobro Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 002418 de fecha 15-10-2020. Recibo de Cobro Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 003268 de fecha 16-01-2021. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39339 de fecha 25-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39359 de fecha 26-08-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39408 de fecha 27-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 38723 de fecha 27-8-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39943 de fecha 16-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39950 de fecha 17-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39528 de fecha 2-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 39857 de fecha 14-9-2020. Crédito Valor Fiscal de Repuestos Sellos y Rodamientos núm. 40111 de fecha 22-9-2020 Dicho documento fue obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que las compañías del acusado Rafael Núñez de Aza no eran más que una simulación, cuya única finalidad era el blanqueo de capitales, pues se verifica que no era fabricantes, sino que se suplían de compañías locales, para aparentar rentabilidad y así poder colocar el dinero producto del entramado de corrupción y de manera posterior blanquear el capital ilícito, así como cualquier otra información relevante para el presente caso. Se realizaron importaciones principalmente desde China de aluminio y vidrio, pero no es verificable la venta de dichos productos a través de las facturas ocupadas en los allanamientos.

**1663. Un Fólder “Carta Claro” conteniendo Copia sellada de Comunicación de fecha 10/5/2018 de CSNA Universo Empresarial, dirigido a Claro Dominicana en la que se solicita duplicado de varios chips Dicho documento fue obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza**



Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que los números de teléfono 829-659-6447, 829-659-6496, 829-659-6459, 829-659-6479 y 829-659-6494 pertenecían a la compañía CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL donde el acusado **Rafael Núñez de Aza** funge como gerente general y los mismos eran asignados a militares que le realizaban los depósitos en las entidades bancarias así como empleados que tenían como función la “confección” de las facturas para justificar los depósitos en las entidades de intermediación financiera, probamos también cualquier otra circunstancia relativa a los hechos con la presente prueba.

1664. Un Fólder “Banca Loteka Pago 2021” Conteniendo Dos (2) copias fotostáticas de cheques No. 6065 y del Banco popular de fecha 20-1-2021 a la orden de Randa Internacional, por un monto de cuarenta y ocho mil pesos dominicanos (\$RD 48,000.00), Recibo de Depósito de Cheques del Banco de Reservas núm. 0550100340 de fecha 2/2/2021. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Randa International propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** simulada el alquiler del local AG 486, donde el mismo no tenía funcionalidad, realizando este acto con el fin de justificar el capital ilícito producto de la corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1665. Un Sobre Manila “Probetas... Concreto Estrella Vaciado Taller “ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, con lo cual probamos que en el interior contiene el Oficio EPBG-IGA: HOR-1 contentivo de Informe Ensayo de Comprensión Simple en probetas de Hormigón Hidráulico de fecha 8/3/2018, y grapado al mismo la relación de



esfuerzo rotura de dos páginas respecto a la obra en Plaza Randa Internacional, km. 14 de la Autopista Duarte.

1666. Un Fólder “Facturas Masterline Equipos de Universo”, conteniendo: Factura FACT-1802 de fecha 14/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de cinco mil quinientos cincuenta dólares americanos (USD\$5,550.00). Factura FACT-1819 de fecha 20/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de tres mil trescientos dólares (USD\$3,300.00) Factura FACT-1803 de fecha 14/10/2014 de Masterline Freight Management Group por un monto de dos mil quinientos ochenta dólares USD\$2,580.00. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014828 de fecha 10-10-2014. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014807 de fecha 10-10-2014. Bill of Landing de Masterline Freight Management Group núm. HA100014838 de fecha 17-10-14. Factura de Almenares Equipment Sales, Inc. de fecha 29-9-2014 por un monto de dieciséis mil dólares (USD\$16,000.00). Factura de Kelly Tractor Co de fecha septiembre 2014 por un monto de treinta y ocho mil dólares (USD\$38,000.00). Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con la cual probamos que la compañía Universo Empresarial CSNA quien tiene como socios al acusado **Rafael Núñez de Aza y Rafael Madera** a través de la compañía Masterline para los pagos por embarque de diversas maquinarias pesadas que fueron pagadas en su totalidad en dólares estadounidense en el año 2014 para la compañía Universo Empresarial como un capital líquido que **Rafael Núñez de Aza** no puede demostrar su procedencia, así como otras circunstancias que probamos con la presente prueba relevante al caso.

1667. Un Fólder “Seguros Flotilla de Vehículos Pesados de CSNA 2014”, conteniendo dentro un fólder con el nombre y logo de seguros Pepín, Recibo de Ingreso por Caja de Seguros Pepín, S.A. núm. 2103999 de fecha 28/11/2014. Copia de Póliza núm. 051-2737941 de Seguro de



Vehículo de Motor a nombre de CSNA Universo Empresarial, S.R.L. ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que CSNA es la compañía Universo Empresarial S.R.L de Rafael Núñez de Aza y a nombre de la misma estaba registrada una flotilla de diversos vehículos pesados asegurados con Seguros Pepín S.A. descritos como camión cabezote Mack de color blanco, año 2005; Camión rojo Mack año 1998; Camión Volteo Internacional, color blanco año 1994; Camión volteo de color blanco marca Mack año 1990, de lo cual podemos colegir que el acusado no tenía el poder adquisitivo para tener dichos activos a nombre de su empresa y probamos otros hechos relevantes que se desprenden de esta prueba.

1668. Un Fólder “Universo Empresarial,conteniendo en su interior un documento titulado “Listado de Flotas CSNA Universo Empresarial” de fecha 27/9/2016, documento de Claro Dominicana titulado “I. Sumaria Entrega de Equipos” de fecha 22/9/2016, Copia fotostática de la Cédula de Eric Daniel Pereyra Núñez, Copia fotostática de la Cédula de Rafael Núñez de Aza, Comunicación de CSNA Universo Empresarial de fecha 12 de septiembre de 2018, dirigida a Claro Dominicana, contentiva de solicitud de servicio de plan flota libre, Comunicación de CSNA Universo Empresarial de fecha 13 de septiembre de 2018, dirigida a Claro Dominicana, contentiva de solicitud de servicio de plan flota libre, Documento núm. 074499 contentiva de Copia de Certificado de Registro Mercantil núm. 102525SD, Documento contentivo de Relación de Movimientos de la cuenta núm. 100-1-550-000696-3 a nombre de CSNA Universo Empresarial, S.R.L. Generado en fecha 23/8/2016, Copia fotostática de la Cédula de Rafael Núñez de Aza, Copia fotostática de la Cédula de Eric Daniel Pereyra Núñez. ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza registró un sistema de flotas empresariales en fecha 27/9/2016 en la compañía Claro Dominicana para la compañía CSNA Universo Empresarial y se autoriza





a dichas operaciones a **Eric Daniel Pereyra Núñez** quien es sobrino de **Rafael Núñez de Aza** y sobre quien se ha emitido orden de arresto.

1669. Un Fólder “Formulario de Solicitud de Enlace/Aduanas Eg. Universo, conteniendo un formulario de Solicitud de Enlace de la Unidad de Registro de la Dirección General de Aduanas, razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L. de fecha 20/10/14. Formulario de Solicitud de Enlace de la Unidad de Registro de la Dirección General de Aduanas, razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L. de fecha 15/10/14. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con esta probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** representado a CSNA Universo Empresarial S.R.L solicitó a la Dirección General de Aduanas, DGA, para que el ciudadano Tirso Manuel Domínguez sea el agente aduanal intermediario de éste en los asuntos de importación y exportación, también probamos otros hechos relevantes derivadas de esta prueba vinculada con la presente acusación.

1670. Un Fólder “CSNA Universo Emp. Aduanas” conteniendo en su interior, ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, un recibo del Banco de Reservas núm. 133296007 de fecha 8/10/2014 del cliente Bonaerges Reyes Batista, Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 02181663 a la orden del Colector de Aduanas, de fecha 29-10-2014, por un monto de ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos (RD\$174,837.32), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 20450013 a la orden de la Dirección General de Aduanas, de fecha 29-10-2014, por un monto de tres mil doscientos noventa y dos con ochenta y seis (RD\$3,292.86), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 20450012 a la orden de Haina International Terminals, de fecha 29-10-2014, por un monto de diecinueve mil cientos un peso (RD\$19,101.00), Copia fotostática de Cheque de Administración núm. 02181664 a la orden de Colector de Impuestos Internos, de





fecha 29-10-2014, por un monto de ciento treinta y cuatro mil ciento cinco pesos con veintitrés centavos (RD\$134,105.23). Con lo que probamos que todos tenían la firma de **Erick Daniel Pereyra Núñez** quien es sobrino y mano derecha del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además contra quien pesa una orden de arresto dictada por el presente proceso y que las transacciones fueron realizadas en la sucursal de la avenida Venezuela del Banco de Reservas, donde es gerente la acusada **Esmeralda Ortega Polanco** y con el primero que es no. 133296007 el cliente es el **acusado General Bonaerges Reyes Batista**, parte de esta red criminal militar de corrupción y lavado de activos, también probamos que los cheques de administración del Banco de Reservas no. 20450013, 20450012 y 02181664 todos a nombre de la acusada **Jehahanna Lucia Rodríguez Jiménez, pareja y madre de los hijos menores** por cuanto podemos establecer el vínculo de los tres acusados en documentos bancarios que datan desde el año 2014.

**1671. Un Fólder “Registro Transferencia Internacional”, ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, Conteniendo en su interior dos copias de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 201455004083, de fecha 26-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Kelly Tractor Co., Copia de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 20155004104, de fecha 29-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Inversiones Willdel & Asociados. Copia de documento de Registro Transferencia Internacional núm. 201455004112, de fecha 29-sep-2014, a nombre de Yissel Del Pilar Pérez Antigua De Núñez y beneficiario Almenares Equipment Sales, Inc. ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que la esposa de **Rafael Núñez de Aza**, la Sra. **Yissel del Pilar Pérez Antigua de Núñez** realizó a su nombre varias transferencias internacionales desde el Banco de Reservas, por cuantiosas sumas en dólares estadounidenses a diferentes destinatarios, con el detalle de pago de compra o adquisición de maquinaria pesada, primero**



no teniendo la misma el perfil financiero para tales transferencias de efectivo en moneda extranjera, ni tener dentro de sus actividades como persona física la de importadora de vehículos de motor pesados, por lo que no es más que una actuación como interpósita persona del propietario real de los activos proveniente del crimen, acusado **Rafael Núñez de Aza** así como también probamos otras circunstancias relevantes a los hechos contenidos en el presente escrito de acusación, como son la estratificación del dinero proveniente de actividades ilícitas.

**1672. Un Fólder “Mack Blanco” conteniendo dos copias de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 052460 de fecha 27-9-20, Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 5859538 de 10-10-2014. ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que fueron ocupados mediante el allanamiento a la plaza Randa, los indicados certificados de matrícula de dos vehículos de motor a nombre de terceros, pero que el verdadero propietario es el acusado **Rafael Núñez de Aza**, que es la persona que detenta las matrículas y se comporta como propietario de los mismos, es una forma de ocultar el origen y destino de los bienes ilícitos.

**1673. Un Fólder “Monta Carga y Camión Chevrolet y Monta Carga. Proyecto Bombillo” conteniendo en su interior un documento en idioma inglés que dice Maryland Certificate Of Title A543598, Copia y Original de Recibo de Ingreso No. 03 de mayo de 2017 de Rafael Núñez de Aza, Copia de Cheque No. 0176, de fecha 03-05-2017 a nombre de Edwin Ortiz, por un monto de dos millones de pesos 2,000,000.00, Copia de Bill of Landing Document Number LABN6254, 3-7-17. ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que Rafael Núñez de Aza** adquirió un por dos millones de pesos un camión Chevrolet que pagó el 3 de mayo de 2017 mediante cheque del Banco de Reservas emitido a



nombre de Edwin Ortiz, para la cual no tenía capacidad económica de hacer en un sólo pago dicha cantidad y otras circunstancias relativas a esta prueba y los hechos probamos.

**1674. Un Fólder que dice “RANDA Chevrolet Blanco” conteniendo en su interior una factura No. 110032, de NEM Import de fecha 4/7/2017 a nombre del cliente Randa Internacional, Copia de Certificado de Propiedad De Vehículos de Motor núm. 8071869, de fecha 08/05/2017, Copia de marbete No. 1227431, Copia Fotostática de Placa de Vehículo L366625.ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con esta prueba probamos que el derecho de propiedad recae sobre Randa Internacional que tiene como único propietario al acusado Rafael Núñez de Aza.**

**1675. Un Fólder “RANDA Monta Carga Azul” conteniendo en su interior una factura No. 1100033, de NEM Import de fecha 4/7/2017 a nombre del cliente Randa Internacional por un monto de cuatrocientos mil pesos (RD\$400,000.00), un certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm. 8072312, de fecha 16/05/2017. Una copia de marbete No.1234897. Una Copia Fotostática de Placa de Vehículo J000821. Con la que probamos que el derecho de propiedad recae sobre Randa Internacional que tiene como único propietario al acusado Rafael Núñez de Aza por ser una compañía E.I.R.L.**

**1676. Fólder crema, con letras color negro que dice: “David Cestur 2021-2022”, conteniendo en su interior: una factura del Popular a nombre de Rafael Núñez de Aza con un total 6,000.00 d-f 02-03-21; factura del Popular a nombre de Rafael Núñez de Aza con un total de 24,000.00 d-f 02-03-21; Váucher Banreservas No.445699399 a nombre de Rafael Núñez con un total de 90,000.00 d-f 02-03-21, una fotocopia en una sola hoja de estas facturas. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de**



fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la procedencia del dinero de dichas facturas es del erario específicamente del Cuerpo de Seguridad del Estado (CUSEP) y CESTUR/POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR), el cual era depositado sin ninguna justificación en la cuenta del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1677. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Ventas del 23/09/2019”, en su interior: Factura Contado No.338 de fecha 23/09/2019 nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco Dicho documento fueron obtenido mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que dicha factura es irregular, pues se verifica que las compañías del acusado **Rafael Núñez de Aza** son vehículos con personalidad jurídica, utilizadas para la colocación del dinero producto de la corrupción, con esta factura se demuestra la colocación de RD \$ 50,000.00 pesos, donde se evidencia una factura a crédito y se comprueba la ausencia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC), Número de Comprobante Fiscal (NCF), tampoco posee número de orden del supuesto cliente y no posee el soporte debido, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1678. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadre de caja de Factura Contado No.309 de fecha 16/09/2019a nombre de CLT62233 Bladimir Ortiz. Conduce de Despacho No. 310 de fecha 16/09/2019 a nombre de CLT62233 Bladimir Ortiz. Factura Contado No.301 de fecha 14/09/2019 a nombre de CLT1689 Roberto Arias. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía ALDOM GLASS ALUMINUM, no es rentable



y por ende no genera los ingresos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** reporta y se demuestra que mediante reporte de cuadro de caja en fecha 03/10/2019 el total de ingreso fue de RD\$ 175 y mediante reporte de cuadro de caja el día 16/09/2019 es de RD\$ 5,99.28 y en ambos cuadro no generó ningún ingreso anterior, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1679. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Factura A Crédito No.260 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Reporte de ingresos No.9810 de fecha 06/08/2019. Copia de voucher depósito - Ahorros del Banco Popular de fecha 31-07-2019 a nombre del Sr. Cesar J Hernández Ramírez por un monto de RD\$278,500.00. Recibo de Ingresos No.175 de fecha 26/08/2019. Factura Contado No.262 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT20782 Puertas y Ventanas. Conduce de Despacho No. 260 de fecha 06/09/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez. Conduce de Despacho No. 261 de fecha 06/09/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.260 de fecha 06/09/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las irregularidades de las facturas, recibos de ingresos y sus soportes, pues no coinciden con el dinero ingresado, con lo cual se verifica, que las compañías del acusado **Rafael Núñez de Aza**, son instrumento del lavado para la colocación del dinero producto de la corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1680. Una (01) Carpeta Crema en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 28/09/2019. Factura Contado No.363 de fecha 28/09/2019 nombre de CLT20782 FERRALUM. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte,





Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía ALDOM GLASS ALUMINUN, no es rentable y por ende no genera los ingresos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** reporta y se demuestra que mediante reporte de cuadre de caja en fecha 01/10/2019 el total de ingreso fue de RD\$ 100, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1681. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Ventas del 27/09/2019”, en su interior: Reporte de cuadre de caja de ALDOM GLASS ALUMINUM de fecha 27/09/2019. Factura Contado No.355 de fecha 27/09/2019 nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Conduce de Despacho No. 354 de fecha 27/09/2019 a nombre de Bernardo Frometa. Factura Contado No.356 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Factura Contado No.355 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Factura Contado No.356 de fecha 27/09/2019 a nombre de CLT14548 Bernardo Frometa. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la irregularidad de las facturas, recibos de ingresos y sus soportes, pues no coinciden con el dinero ingresado, con lo cual se verifica, con que las compañías del acusado **Rafael Núñez de Aza**, son utilizado para el lavado de capitales, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1682. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “30/09/2019”, en su interior: Reporte de cuadre de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 30/09/2019. Factura Contado No.375 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT269448 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 372 de fecha 30/09/2019 a nombre de Instalaciones Matos. Factura Contado No.375 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT269448 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 372 de fecha 30/09/2019 a nombre de Instalaciones Matos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro



14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las irregularidades recurrentes del cuadro de las cajas de la compañía Aldom Glass Aluminium, la verificación de las fallas de las facturas, todo esto bajo la instrucción del acusado **Rafael Núñez de Aza**, realizando todas estas maniobras con la finalidad de realizar los depósitos en las diversas entidades de intermediación financiera entre otras circunstancias que probamos con la indicada prueba.

1683. Una (01) Carpeta Crema con sello “DESPACHADO”, en su interior: Factura Contado No. 384 de fecha 01/10/2019 a nombre de CLT47296 H & M Supply. Factura A Crédito No.374 de fecha 30/09/2019 nombre de CLT38063 Globiser Puertas y Ventanas. Conduce de Despacho No. 371 de fecha 30/09/2019 a nombre de Globiser Puertas y Ventanas. Factura Contado No. 370 de fecha 30/09/2019 a nombre de CLT72491 Taller la Solución Emmanuel. Factura A Crédito No.388 de fecha 02/10/2019 nombre de CLT1689 Roberto Arias. Conduce de Despacho No. 386 de fecha 02/10/2019 nombre de CLT1689 Roberto Arias. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las diversas situaciones irregulares advertibles en las facturas, conduce y del cuadro de las cajas de la compañía Aldom Glass Aluminium, como una situación recurrente, la verificación de las fallas de las facturas, todo esto bajo la instrucción del acusado **Rafael Núñez de Aza**, realizando todas estas maniobras fraudulentas con la finalidad de realizar los depósitos en las diversas entidades de intermediación financiera entre otras circunstancias que probamos con la indicada prueba.

1684. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “25/09/2019 Ventas”, en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Aluminun de fecha 25/09/2019. Factura Contado No. 345 de fecha 30/09/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 344 de fecha 25/09/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 345



de fecha 30/09/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las diversas situaciones irregulares advertibles en las facturas, conduce y del cuadro de las cajas de la compañía Aldom Glass Aluminium, como una situación recurrente, la verificación de las fallas de las facturas, todo esto bajo la instrucción del acusado **Rafael Núñez de Aza**, realizando todas estas maniobras fraudulentas con la finalidad de realizar los depósitos en las diversas entidades de intermediación financiera entre otras circunstancias que probamos con la indicada prueba.

1685. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Ventas 31/08/2019”, en su interior: Reporte de cuadro de caja de ALDOM GLASS Alumimium de fecha 31/08/2019. Recibo de Ingresos No.8 de fecha 31/08/2019 a nombre de Vidriera del Nordeste S.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la irregularidad del reporte de cuadro de caja de fecha 31/08/2019, de la compañía ALDOM GLASS ALUMINUN propiedad de acusado **Rafael Núñez de Aza**, donde se verifica el ingreso de RD \$ 112,009.36 y no se justifica el origen de dicho ingreso a la compañía demostrándose con ellos que dichas compañías eran creadas con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1686. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 29/08/2019”, en su interior: Factura A Crédito No.229 de fecha 29/08/2019 nombre de CLT85139 VIDRIALDOM S.R.L. Factura Contado No.228 de fecha 29/08/2019 nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 225 de fecha 29/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura A Crédito No.13 de fecha 31/12/2019 de ALDOM GLASS ALUMIMIMUM a



nombre de Vidriera del Nordeste S.R.L. Conduce de Despacho No. 10 de fecha 29/08/2019 a nombre CLT45326 Vidriera del Nordeste S.R.L. Factura Contado No.227 de fecha 29/08/2019 a nombre de CLT37724 Mabel Fersola. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las irregularidades en las facturas de las compañías atribuidas al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en el cual se comprueba una venta ficticia a crédito, donde se le hace un descuento exorbitante y se despacha mercancías sin ningún soporte demostrándose con ellos que dichas compañías eran creadas con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción. así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1687. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 28/08/2019”, en su interior: Conduce de Despacho No. 9 de fecha 28/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Conduce de Despacho No. 218 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 220 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 218 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que los conduce del despacho de la compañía ALDOM GLASS ALUMINUM propiedad de acusado **Rafael Núñez de Aza**, son irregulares donde se comprueba que el no. 218 no están firmado donde no se verifica quien recibió la supuesta venta, y se comprueba que dichos conduce no tienen el aval de una factura demostrándose con ello que dicha compañía eran creada con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.





1688. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 26/08/2019”, en su interior: Factura Contado No. 217 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura Contado No. 218 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT20782 Puertas y ventanas Felle. Factura Contado No. 218 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT20782 Puertas y ventanas Felle. Conduce de Despacho No. 6 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura A Crédito No.213 de fecha 26/08/2019 de ALDOM GLASS ALUMINIUM a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Recibo de Ingresos No.176 de fecha 26/08/2019 a nombre de Vidrios y más Alejandro S.R.L. Conduce de Despacho No. 6 de fecha 26/08/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Factura Contado No. 9 de fecha 31/12/2019 a nombre CLT86786 Vidrios y más Alejandro S.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. **Con lo cual probamos** que las facturas son irregulares emitidas por Aldom Glass Aluminium bajo la supervisión del acusado **Rafael Núñez de Aza** para justificar ingresos a través de dichas actividades y generar depósitos en la banca nacional del dinero que ha sido desviado por maniobras fraudulentas del erario en perjuicio del Estado y otras circunstancias que probamos con la presente prueba.

1689. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 24/08/2019”, en su interior: Factura A Crédito No.208 de fecha 24/08/2019 a nombre CLT90878 PEFIDOM, S.R.L., Cotización No.290 a nombre CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura Contado No. 210 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No. 210 de fecha 28/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 210 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Conduce de Despacho No. 209 de fecha





24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Factura A Crédito No.209 de fecha 24/08/2019 a nombre de CLT40481 Carlos Gutiérrez. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos una serie de irregularidades en las facturas y conduce donde adolecen de firmas sobre el recibido y la entrega, además se verifica una ficticia venta a crédito donde se le hace un descuento exorbitante y se despacha mercancías sin ningún soporte demostrándose con ellos que dichas compañías eran creadas con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción. Así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1690. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 23/08/2019”, en su interior: AGA ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L. de fecha 23/08/2019 6 puno tirador a 130 c/u por un monto de 780.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que dicha factura de AGA ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R es ficticia y carece de toda legalidad demostrándose que la compañía es un instrumento para el lavado de capitales, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1691. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 21/08/2019”, en su interior: Conduce de Despacho No.199 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 201 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Conduce de Despacho No.199 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 201 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado



en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos una serie de irregularidades en las facturas y conduce donde se establece son productos exceptos de impuestos, pero dichos productos no lo son, además se verifica una ficticia venta a crédito y se despacha mercancías sin ningún soporte demostrándose con ellos que dichas compañías eran creadas con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción. Así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1692. Una (01) Carpeta Crema con rótulo manuscrito “Despacho 20/08/2019”, en su interior: Factura Contado No.196 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT67521 Gary (Ingeniero). Conduce de Despacho No.194 de fecha 21/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Factura Contado No. 193 de fecha 20/08/2019 a nombre de CLT26948 Instalaciones Matos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos irregularidades en las facturas y conduce donde adolecen de firmas sobre el recibido y la entrega, además contemplan ser mercancías exentas de impuesto, no siendo así, facturas creadas con el único fin de lavar el capital del entramado de corrupción, ya que servían de soporte para los depósitos bancarios de esta red criminal y así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1693. Un (01) Fólder tipo acordeón plástico color azul Marca Artesco, con inscripción manuscrita “Casos Titulación y Asuntos Inmobiliarios Rafael Núñez, en su interior: Contrato de Venta de Inmueble entre Jorge Vidal Santos Peña y Rafael Núñez de Aza de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha veinte y dos (22) del mes de marzo del Año dos mil diecinueve (2019). Contrato de Venta de Inmueble entre Jorge Vidal Santos Peña y Rafael Núñez de Aza de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo



del Año dos mil diecinueve (2019). Recibo de Avance entre los señores William Mejía Ciprián, José de los Santos Jiménez Pérez, Alexande Lara Castillo, Mariano Núñez Baez, Danny Pereyra Alcántara de generales que constan. Sobre el primer avance de la venta de quinientos cincuenta puntos cincuenta y cinco Tareas Nacionales (550.55tas) de fecha veinte y cuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). Acto de Venta de Ocupación entre los señores William Mejía Ciprián, José de los Santos Jiménez Pérez, Alexander Lara Castillo, Mariano Núñez Báez, Danny Pereyra Alcántara de generales que constan, Notarizado por el Lic. Nilson de Jesús Precina Calderón, Notario Público de fecha veinte y cuatro (24) días del mes de Julio del Año dos mil diecinueve (2019). Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, adquirió bienes inmuebles con capital ilícito producto de la corrupción Militar constituyendo dichos bienes inmuebles producto del lavado de activo, para transformarlo y ocultar su origen e incorporarlo a la economía del país, probamos, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1694. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Carta de Randa para Impuestos Internos”, en su interior: Comunicación de Randa International, Co. A la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que este bien mueble se adquirió con capital ilícito producto de la corrupción Militar constituyendo dichos bienes muebles producto del lavado de activo, susceptible en este escrito de acusación para fines de decomiso a favor del Estado Dominicano, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.



1695. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Matrículas enviadas a la Lic Rossy G. para traspaso a Universo Empresarial”, en su interior: Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor a nombre Leonardo de Jesús Boyrie Pérez. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No. 2829728. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.05166359 recibo de ingreso a caja No.020576. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.5859538. Copia Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.05166359. Recibo de ingresos No.0203 a nombre de Universo Empresarial de fecha 04-02-16, certificado de propiedad No.7102082 de fecha 05-02-2016. Acto de venta de vehículo de motor bajo firma privada sin llenar, copia de cédula borrosa No.047-0046841-8 Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que estos bienes muebles se adquirieron con capital ilícito producto de la corrupción militar constituyendo dichos bienes muebles producto del lavado de activos, también se probará que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, le remitía matrículas de vehículo a la acusada **Rossy Guzmán** para el traspaso al universo empresarial la cual es propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, lo que advierte el vínculo de estos dos en la red y delimitan sus funciones, “ el financiero” y la “ abogada” de la estructura criminal, así también probamos cualquier otra información relevante para el presente caso.

1696. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Acta de Venta Jarabacoa”, en su interior: Copia Acta de Venta Bajo Firma Privado, entre los Señores Víctor Antonio Núñez Martínez, María Fernanda Cersonimo S. de Núñez y Rafael Núñez de Aza, de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). Copia Acta de Venta Bajo Firma Privado, entre los Señores Víctor Antonio Núñez Martínez, María Fernanda Cersonimo S. de Núñez y Rafael Núñez de Aza, de generales que constan, Notarizado por el Lic. Orlando Julián Díaz Abreu, Notario Público, de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho





(2018). Copia Registro de Título de propiedad No.0300017791.Foto Copia de Cédula de María Fernanda Cersosimo S. de Núñez y Víctor Antonio Núñez Martínez. Fotocopia de cédula de Rafael Núñez de Aza. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021.Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, adquirió bienes inmuebles con capital ilícito producto de la corrupción Militar constituyendo dichos bienes inmuebles bienes producto del lavado de activo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1697. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “AGA123 Impuestos –TSS, Anticipo Imp. A las rentas, - Impuesto a la Renta Socie.” en su interior: AGA123 Solicitud de Cheques No.0555, Notificación de Pago TSS No. 1220202032736864, Váucherr BanReservas No.434553026, Copia de Cheque BanReservas No.000451 y su coetilla en azul, Copia de Cheque BanReservas No.000416, AGA123 Solicitud de Cheques No.0522, Váucherr BanReservas No.426873710, Váucherr BanReservas No.426058983, Copia de Cheque y su coetilla azul BanReservas No.000327, Copia de Cheque BanReservas No.000339, AGA123 Solicitud de Cheques No.0449, Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 04/06/2020, Váucherr BanReservas No.426799876, Copia de Cheque BanReservas No.000339, Copia de Cheque BanReservas No.000308, AGA123 Solicitud de Cheques No.0416, Autorización de Pago de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 04/06/2020, Váucherr BanReservas No.421102020, Copia de Cheque BanReservas No.000309, AGA123 Solicitud de Cheques No.0417, Copia de Cheque BanReservas No.000309, Váucherr BanReservas No.421102261, Copia de Cheque BanReservas No.000341, AGA123 Solicitud de Cheques No.0451, Váucherr BanReservas No.426797624, Copia de Cheque BanReservas No.000376, AGA123 Solicitud de Cheques No.0486Notificación de Pago TSS No. 10202020029096, Váucherr BanReservas No.426059585, Copia de Cheque BanReservas No.000126, Copia de Cheque BanReservas No.000042, Copia de Cheque





BanReservas No.000067, Copia de Cheque BanReservas No.000101, Copia de Cheque BanReservas No.000154, Copia de Cheque BanReservas No.000181, Copia de Cheque BanReservas No.0002010, Copia de Cheque BanReservas No.000226, Copia de Cheque BanReservas No.000247, Copia de Cheque BanReservas No.000280, Copia de Cheque BanReservas No.000309, Copia de Cheque BanReservas No.000235, Anticipo de Impuesto a las Rentas No.386377866, Autorización de Pago DGII No.20043551106-6, Autorización de Pago DGII No.20043551100-1, Autorización de Pago DGII No.20043551102-8, Autorización de Pago DGII No.20043551103-6, Autorización de Pago DGII No.20043551104-4, Autorización de Pago DGII No.20043551105-2, Autorización de Pago DGII No.20043551108-7, Autorización de Pago DGII No.20043551109-5, Autorización de Pago DGII No.20043551110-9, Autorización de Pago DGII No.20043551111-7, Autorización de Pago DGII No.20951396011-9, Autorización de Pago DGII No.20951396012-7, Autorización de Pago DGII No.20951396013-5, Autorización de Pago DGII No.20951396014-3, Copia de Cheque BanReservas No.000246, Copia de Cheque BanReservas No.000275, Copia de Cheque BanReservas No.000308. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza quería dar la apariencia de que sus compañías cumplían con las normativas legales, para así poder utilizar dichas personas jurídicas con el único fin de blanquear el capital ilícito de la estructura de corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1698. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito "Estados Financieros Randa", en su interior: Comunicación Dirigida por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, Contador Público Autorizado con anexos los Documentos Financieros del 31 de diciembre 2017 y cortados al 31 de octubre 2018 y el resultado de sus operaciones para el periodo terminando en esa fecha. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo



**Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos** que el acusado **Rafael Núñez de Aza** presentaba estados financieros ficticios de la compañía Randa International Company, con los fines de poder colocar el capital ilícito producto de la corrupción militar, tanto así que quien lo audita y firma es el acusado, **General José Manuel Rosario Pirón**, tratando de dar visos legales a la estructura creada para desviar fondos del Estados e incorporarlos a personas jurídicas que se comportaban como compañías formales y de fines legales y así poder blanquear dicho capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1699. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Cartas Universo y Randa para Certificación”, en su interior: Certificación de acciones de CSNA Universo Empresarial de fecha 29 noviembre 2018. Certificación de acciones de Randa International de fecha 29 noviembre 2018. Certificación laboral de CSNA Universo Empresarial a nombre de Rafael Núñez de Aza de fecha 28 noviembre 2018. Certificación laboral de Randa International a nombre de Rafael Núñez de Aza de fecha 28 noviembre 2018. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos** que el acusado **Rafael Núñez de Aza** era presidente de las compañías CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL y RANDA INTERNATIONAL COMPANY E.I.R.L, siendo ambas personas jurídicas instrumentos con responsabilidad penal por ley, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, por el tipo penal de lavado de capitales proveniente de la corrupción administrativa, así probamos cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1700. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “Gary” en su interior: 35 hojas de Diversos Planos Estructurales Arquitectónicos del Proyecto Plaza Randa, ubicación**



**Autopista Duarte Km. 14 Los Alcarrizos Santo Domingo. Con las cuales probamos** la obtención lícita del referido sobre manila y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, que la compañía Randa International Company E.I.R.L de **Rafael Núñez de Aza** figura como la propietaria de Plaza Randa conforme a los diseños arquitectónicos elaborados por el arquitecto Edison Ramos, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1701. Una (01) Carpeta Crema, en su interior: Acto de Venta entre los Señores Juan María Peña Jiménez y CSNA Universo Empresarial, S.R.L representada por el Rafael Núñez de Aza, de generales que constan, sin la firma del Notario el Dr. Manuel María Mercedes Medina. Con la cual probamos** la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que el acusado **Rafael Núñez de Aza** en fecha 10 de abril del año 2018, a través de la razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L, compró un CARTEPILLAR D-8 K, del año 1975, Serie núm. 77V3385 en un millón ochocientos mil pesos dominicanos (DOP 1,800,000.00) a la señora Juana María Peña Jiménez, en su afán de integrar el dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción a la economía formal adquiriendo bienes muebles, entre otras cuestiones relevantes que se desprenden de la presente prueba para los hechos objetos de la presente acusación.

**1702. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito “Garis Ureña Randa Taller Planos Diseño Edificación” en su interior: Un Plano arquitectónico. Con el cual probamos** la obtención lícita del referido sobre manila y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que el acusado **Rafael Núñez de Aza** poseía y desarrollaba proyectos residenciales y comerciales no justificados con sus ingresos, entre ellos



una edificación de Randa Taller, compuesta por cuatro habitaciones, dos áreas destinadas a baños, una cocina y un área de mesa, cuyo plano fue impreso en fecha 15 de febrero 2018, desde el correo [randa.intco@hotmail.com](mailto:randa.intco@hotmail.com). Y probamos otras circunstancias relevantes con la presente acusación derivadas de la presente prueba.

**1703. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con Rótulo de Seguros BanReservas” en su interior: Una (01) Relación de Movimientos de un Préstamos a nombre de Rafael Núñez de Aza cuenta 658-1-550-000371-9 desde el 01-01-2014 hasta 21-03-2014 con un total de 28,671.36, con una hoja adjunta con la identificación “Colmena Plataforma Visión 360”, impresa en fecha 21 de marzo del 2014, con cinco columnas identificadas como: \$, Certificados de Depósitos, %, Balance, y Estado, con notas manuscrita a la derecha de la última columna en la parte central y final de la hoja. Con la cual probamos la obtención lícita del referido sobre manila y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, tenía siete (07) certificados de inversión ascendentes a veintidós millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 44/100 (DOP 22,382,248.44) y ciento cincuenta mil setecientos sesenta y siete dólares americanos con 44/100 (US\$ 150,767.00), cuyos montos no se corresponde con los ingresos que percibía lícitamente como coronel de la Policía Nacional con sus funciones especiales de financiero de Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y de Cestur y/o Policía Turística (Politur) , entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.**

**1704. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Estatutos Compu Help.”, en su interior: copia Certificado de Registro Mercantil No.001236 de la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo. Copia de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Copia de Declaración Notarial-Estatutos Compu Help E.I.R.L. y una hoja que dice Legislación Nacional en Materia Derechos Humanos con manuscrito he recibido la de Dr. Rafael Núñez**



la suma de 300,000.00 d-f 20-06-2014. Con la cual probamos la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del **acusado Rafael Núñez de Aza**. Que el acusado **Rafael Núñez de Aza** compró la compañía COMPUHELP (E.I.R.L.) y a la fecha 20 de junio delo 2014, había pagado por su adquisición la suma de seiscientos mil pesos dominicanos (DOP 600,000.00), al señor Armando J. Ramos, cédula 001-1153801-3, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1705. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Estatutos Sociales Randa Int.”, en su interior: copia Acta No. 37/2012 de estatutos Sociales de la empresa Randa International Company, E.I.R.L. Con la cual probamos** la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que el acusado **Rafael Núñez de Aza** es el propietario de Randa International Company, E.I.R.L., cual es el domicilio social de la indicada empresa, el capital que la compone, entre otras cuestiones esenciales de la constitución y funcionamiento de la compañía Randa International Company, E.I.R.L., reguladas por los estatutos sociales aprobados en fecha 16 de marzo del año 2012, un instrumento jurídico utilizado de forma consciente para su estratificación y posterior incorporación a la economía de los activos que en forma líquida captan y que necesariamente y pagando el precio del lavado realizan los pasos pertinentes para completar el proceso de transformación. Probamos otras situaciones relativas a los hechos derivada de la presente prueba.

**1706. Una Carpeta Crema en su interior: Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-397 de fecha 13-02-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-406 de fecha 08-03-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-423 de fecha 17-04-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-432 de fecha 24-05-2017. Un (01)**





Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-454 de fecha 26-06-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-464 de fecha 13-07-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-492 de fecha 19-09-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-454 de fecha 26-06-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-513 de fecha 02-11-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-541 de fecha 26-12-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RAU0-545 de fecha 03-01-2017. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RA00-541 de fecha 01-02-2018. Un (01) Recibo de Ingreso de Caja de IMCA No. RA00-12074 de fecha 01-02-2018. Con la cual probamos la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los pagos por concepto de avances en dólares estadounidense, realizados por la compañía Randa Internacional Company, E.I.R.L, propiedad de **Rafael Núñez de Aza** a la compañía Implementos y Maquinarias (IMCA), S.A., para la adquisición de varias plantas eléctricas, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

1707. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Planta Randa” y sello gomígrafo azul, en su interior: Una (01) Cotización de IMCA, CAT, # GC008-17, de una Planta Eléctrica Marca Caterpillar con sus anexos y documentaciones de diecinueve (19) Páginas. Con la cual probamos la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las características y funciones de la planta eléctrica marca CATERPILLAR comprada por la razón social Randa Internacional, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** a la compañía IMCA.

1708. Una (01) Carpeta Crema con manuscrito “Multa Medio Ambiente Plaza Randa” en su interior: copia Acto de Alguacil Numero 02/2017 del Sr. Víctor Cuello, Alguacil Ordinario de



la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Resolución DPSD No.032/2016 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). Una copia Certificado de Registro de Impacto Mínimo Dirección Provincial Santo Domingo (32SD)-160-13. Con la cual **probamos** la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que el señor Héctor Sánchez fue promotor de la compañía Randal Internacional Company. Que Randal Internacional Company fue sancionada con una multa de ascendente a ciento dos mil trescientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 102,350.00), equivalentes a veinte salarios mínimos por la construcción de una edificación de tres (03) niveles, destinado a una plaza comercial de cuarenta y cuatro (44) locales comerciales sin contar con la debida autorización ambiental. Que la construcción del referido proyecto fue paralizada hasta tanto sus promotores procedieran a obtener la autorización ambiental correspondiente, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1709. Una Carpeta Crema con manuscrito "Fiat Mecánicos (papeles) A" en su interior: Copia de Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor de fecha 21/10/2009, a nombre de José Rafael Madera Madera. Recibo de Pago de la DGII No.28990867 grapado un comprobante fiscal emitido por la DGII se trata de un pago de impuesto circulación vehicular 2016-2017. Con la cual probamos** que, en la Plaza Randa, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** se encontraron los documentos precedentemente descritos, los cuales establecen que José Rafael Madera Delgado compró y retiró el marbete núm. 1189064, asignado al vehículo placa núm. L204017, marca Fiat, modelo STRADA, propiedad de José Rafael Madera Madera, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.



1710. Una Carpeta Crema con manuscrito “SOS y Optimus” en su interior: **Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951106693. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951106693. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951113034. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos No. C0218951106693. Con la cual probamos** la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** y que se ocuparon certificaciones emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a favor de los contribuyentes **S O S CARRETRA C POR A y OPTUMUS E.I.R.L.**, dos empresas criminales creadas para únicamente distraer dinero público del Cuerpo de Seguridad del Estado y Cestur / Policía Turística ( Politur) , las cuales estaban conformadas por vinculados y familiares de **Rafael Núñez de Aza**, y que tuviera esos documentos lo pone directamente como la persona que tenía control de cómo se desviaba el dinero de dichas instituciones militares simulando servicios brindados por esas compañías de fachada, probamos entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

1711. Una Carpeta Crema con manuscrito “Tarrauto CxP” en su interior: **una factura de crédito fiscal NCF: B0100031214, cliente Randa International con un total a pagar RD\$3,075,539.99 emitida por Santo Domingo Motors Company S.A., de fecha 27-11-2018; copia de Carta de Entrega de Vehículo de fecha 28-12-2018. Con la cual probamos** la obtención lícita de la referida carpeta y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que la compañía Randa International propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, en fecha 27 de noviembre del año 2018 compró en Santo Domingo Motors Company, S. A. un vehículo marca Chevrolet Camaro 2SS C, chasis 1G1F91R77K0106964, color blanco, año 2019,



el cual fue pagado al contado, no teniendo el acusado el perfil económico real para tal adquisición, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1712. Un (1) sobre de manila con la inscripción “Personal Núñez 25-11-2015”, conteniendo en su interior tres (3) comunicaciones de fecha 25 de noviembre 2015 suscrita por Denys Rossiel Herrera Disla dirigida al licenciado Carlos Castillo, Director General de Bienes Incautados, adjunto Copia de la Cédula de la suscribiente. Con la cual probamos la obtención lícita del referido sobre manila y los documentos que reposa en su interior mediante el allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Que el acusado Rafael Núñez de Aza a través de interpósita persona, en este caso su sobrina Denys Rossiel Herrera Disla, solicitó para asignación de bienes incautados para su uso personal, como se evidencia en el documento encontrado dentro de sobre manila con la inscripción “Personal Núñez “ocupado en el allanamiento realizado en la Plaza Randa, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza conteniendo en su interior copia de la solicitud realizada por su sobrina la señora Denys Rossiel Herrera Disla, cédula 058-0035737-7, de fecha 25 de noviembre del 2015, quien a la fecha tenía 20 años de edad, mediante la cual le requirió al Lic. Carlos Castillo, Director General de Bienes Incautados, la asignación de una de las embarcaciones en custodia por dicha unidad, para uso exclusivo familiar, lo que evidencia los roces que tenía el acusado con el poder, con esta prueba probamos también otros hechos relevantes para la investigación.**

**1713. Un Fólder color crema con la inscripción “Gasto Rossy Guzmán, Apto. DNCD., conteniendo en su interior varias facturas de gastos, entre ellos, un listado de gastos ascendente a RD\$597,047.17 con manuscrito Rafael Núñez, Concepto, Efectivo, confirmado. Una Cotización de venta de Plaza Lama, pedido número 20415113. Factura con Crédito Fiscal, NCF A010010010100015289, Factura con crédito fiscal NCF A010010010100015292, ambas de Decoraciones Taktuk, S.R.L. Factura de Inside Logistic dominicana, S.R.L, código F-2014-**



00021437, consta de dos páginas. Cotización de Forjados de Caribe de fecha 27/06/2014. Cotización de Forjados de Caribe de fecha 02/07/2014 con la indicación manuscrita “Casa Vacacional”. Cotización de Forjados de Caribe de fecha 02/07/2014 con manuscrito Descuento. Cotización de Arte y color de fecha 08 de julio del 2014 con manuscrito con lapicero color negro. Dos hojas con dos facturas de Plaza Lama 27 de febrero cada una. Hoja con dos facturas de Jumbo de Ágora Mall. Hoja con factura con valor fiscal NFC terminado en 329932 a manuscrito encajes el rosario, fecha 22/07/2014. Una hoja con dos Facturas grapadas, una de importadora Sanjo, S.R.L, NCF terminado 23617, factura no. 47539 y otra de Almacenes Orientales NCF terminado en 330292. Hoja con factura pegada de Novedades San Judas, NCF terminado en 4155, Factura sin número de fecha 30 de julio 2014 a nombre de Rossy Guzmán. Hoja con recibo de fecha 15/07/2014 a nombre de Rossy Guzmán y comprobante de compra de la Ferretería Americana. Una hoja con dos Facturas de ferretería americana a nombre de la razón social Distribuidora KF, S.R.L, NCF terminado en 70915 y la otra NCF terminado en 70945. Hoja con factura de Santiago Moreno No. 0048 a nombre de Rossy Guzmán y tres tarjetas pegadas. Hoja con factura de Muebles Gael a nombre de Rossy Guzmán, NCF terminado en 10200 y un formulario para Datos de Envío a nombre de Santiago Salvador, adjunto a la misma dos sobres de Gael Muebles y Decoraciones con notas manuscritas. Con la cual probamos la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. La vinculación entre los acusados **Rossy Guzmán y Rafael Núñez de Aza**, al encontrarse en posesión de éste último un folder lleno de facturas de diferentes establecimientos comerciales donde se adquirieron electrodomésticos, muebles, artículos de decoraciones, toallas, alimentos, artículos ferreteros entre otros, para el apartamento de la acusada **Rossy Guzmán**, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.





**1714. Sobre blanco con el timbrado de Dominicana Compañía de Seguro, conteniendo en su interior: cuatro ejemplares del Departamento de fianza de Dominicana Compañía de Seguros a nombre de Madera y Madera Construcciones, S.R.L fianza con un valor de RD\$744,931.40 d-f 11-12-2019. Con la cual probamos** la obtención lícita de este sobre y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Que Madera & Madera Construcciones, S.R.L., en fecha 11 de diciembre del 2019 contrató con la Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., una fianza por valor de setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con 40/100 (DOP 744,931.40), a favor de Mercados Dominicanos de Abastos Agropecuarios (MERCADOM), con vigencia desde el 11/12/2019 al 11/12/2020, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1715. Fólder color crema conteniendo en su interior varios formularios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre Declaración Jurada y/o Pago de Impuestos sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), periodo 202004, 202005, 202003 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Con la cual probamos** la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, Propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las operaciones y montos declarados por Randa Internacional Company, E.I.R.L, propiedad de **Rafael Núñez de Aza** por concepto de impuesto sobre las trasferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS) durante los periodos 2003-2005, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1716. Sobre de Manila con la Inscripción "Facturas mayo 2020, Randa", conteniendo en su interior dos copias de la factura No. 210017 a nombre de Randa International Company. Dos facturas de Claro a nombre de Randa International Company, de fecha 10 y 28 de mayo 2020. Veintres (23) hojas con varios impresos de fotografías de facturas de Repuestos Sellos y**



**Rodamientos a nombre de Randa Industrial. Con la cual probamos** la obtención lícita de este sobre manila y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las facturas generadas por Randa Internacional Company, E.I.R.L, por concepto de contratación de bienes y servicios en la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., Claro, alquileres de andamios en Andamios Dominicanos, S.R.L. La vinculación entre Randa Internacional con la compañía Randa Industrial ubicada en el barrio 24 de abril, San Francisco de Macorís al encontrarse en el Plaza Randa propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** varias facturas de Repuesto Sellos y Rodamientos a favor de Randa Industrial, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1717. Sobre de Manila con la Inscripción “Facturas abril 2020, Randa”, conteniendo en su interior Copia de la factura No. 209415 de Andamios Dominicanos, S.R.L, a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Tres Facturas de Claro de fecha 10, 19 y 28 de abril 2020 de la razón Social Randa International Company, E.I.R.L. Con la cual probamos** la obtención lícita de este sobre manila y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las facturas generadas por Randa Internacional Company, E.I.R.L, por concepto de contratación de bienes y servicios en la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., Claro, alquileres de andamios en Adamios dominicanos, S.R.L., entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1718. Sobre de Manila con la Inscripción “Marzo Facturas 2020, Randa”, conteniendo en su interior Copia de la factura No. 208805 de Andamios Dominicanos, S.R.L, a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Factura de Claro de fecha 28 de marzo 2020 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Cinco facturas de Repuestos Sellos y Rodamientos a nombre de Randa Industrial, nos. 35518, 35549, 35575, 35667, 35415. Factura No. 00392 de**



**Talleres Mena, S.R.L, a nombre de Randa Internacional. Varias hojas con comprobante de consumo a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Con la cual probamos** la obtención lícita de este sobre manila y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las facturas generadas por Randa Internacional Company, E.I.R.L, por concepto de contratación de bienes y servicios en la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., Claro, alquileres de andamios en Adamios dominicanos, S.R.L. La vinculación entre Randa Internacional con la compañía Randa Industrial ubicada en el barrio 24 de abril, San Francisco de Macoris al encontrarse en el Plaza Randa propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** varias facturas de Repuesto Sellos y Rodamientos a favor de Randa Industrial. Los consumos realizados por Randa Internacional, co en diferentes establecimientos comerciales como Talleres Mena, S.R.L, Plaza Lama, Auto Rep. Y Serv. Jean Rosario, S.R.L, Ferretería y Pintura Hernández Cáceres, pagadas al contado, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1719. Fólder color crema conteniendo en su interior dos formularios IR-2 de Randa International Company, E.I.R.L, RNC 130897808, periodo 201912, IR-2 del periodo 201812 y 201712, emitido por la DGII. Con la cual probamos** la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los montos declarados por la compañía Randa Internacional Company por concepto de impuesto sobre la renta de sociedades durante los periodos fiscales 2017 al 2019, en la Dirección General de Impuestos Internos, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1720. Sobre de Manila con la Inscripción “Febrero Facturas 2021, Randa”, conteniendo en su interior dos facturas de fecha 10 de marzo de Claro a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Factura de fecha 19 de febrero 2021 de Claro a nombre de Randa**



**International Company, E.I.R.L. Impresión de foto de comprobante de consumo IKEA a nombre de la razón social Randa International Company, E.I.R.L. Factura de Eri Electricidad residencial e Industrial NCF terminado en 00206 de fecha 01/02/2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Impresión de cuatro facturas de Repuestos Sellos y Rodamientos No. 44583, 44500, 44268 y 43958. Con la cual probamos la obtención lícita de este sobre manila y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Las facturas generadas por Randa Internacional Company, E.I.R.L, por concepto de contratación de bienes y servicios en la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A., Claro, consumos realizados en IKEA a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L. La vinculación entre Randa Internacional con la compañía Randa Industrial ubicada en el barrio 24 de abril, San Francisco de Macorís al encontrarse en el Plaza Randa propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** varias facturas de Repuesto Sellos y Rodamientos a favor de Randa Industrial, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.**

**1721. Fólder color crema conteniendo en su interior la Declaración Jurada y/o Pago de Impuestos IT-1 sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS), periodo 202102 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L. Con la cual probamos la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los montos declarados por la compañía Randa Internacional Company por concepto de impuesto sobre las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS) durante el periodo fiscal 2021, en la Dirección General de Impuestos Internos, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.**

**1722. Fólder Color Crema con la inscripción “Depósitos CSNA 2018” conteniendo en su interior el Váucher del Banreservas 1801 04001620060252 de fecha 04/01/2018. Váucherr del**



**Banreservas 1803 28001620060265 de fecha 28/03/2018. Váucherr del Banreservas 1712 05001620030172 de fecha 05/12/2017. Váucherr del Banreservas 1802 01005500010148 de fecha 01/08/2018. Con la cual probamos** la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los depósitos de ciento cuarenta mil pesos (DOP 140,000.00), y cien mil pesos (DOP 100,000.00) realizados por Eric Daniel Pereyra Núñez a la cuenta de CSNA Universo Empresarial, S.R.L., en fechas 04/01/18, 28/03/18, 05/12/17 y 01/02/18, respectivamente. La vinculación de CSNA Universo Empresarial, S.R.L., con el acusado **Rafael Núñez de Aza**, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1723. Fólder color crema con la inscripción “Libro de Banco Universo “conteniendo en su interior cinco relaciones de movimientos de cuenta a nombre de CSNA Universo Empresarial S.R.L, cuenta Corriente No. 5500006963 y una hoja con manuscritos y pos it rosado que dice Comenzar libro de dic/2017 hasta junio 2018. Con la cual probamos** la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los movimientos bancarios de la cuenta corriente 5500006963, de la compañía CSNA Universo Empresarial, S.R.L, realizados desde el 2019-01-01 hasta 2019-05-29; desde 2018-10-01 hasta 2018-10-31; desde 2018-01-01 hasta 2018-05-03; desde 2018-01-01 hasta 2018-04-09; desde 2018-03-01 hasta 2018-04-04 y desde 2018-06-01 hasta 2018-08-31, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

**1724. Fólder color crema con la inscripción “CSNA octubre 2018” conteniendo en su interior Copia del cheque y negativos Nos. 000260 de fecha 11 de octubre 2018 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, adjunto solicitud autorización de cheque y comprobante de pago de la Claro, Batch terminado en 5494. Copia del cheque y negativos Nos. 000261 de fecha 30 de**





octubre 2018 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, adjunto solicitud autorización de cheque y comprobante de pago de la Claro, Batch terminado en 6077. Con la cual probamos la obtención lícita de este folder y los documentos en su interior mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Los pagos efectuados a Cristian Serrano Lara por concepto de flotas, efectuados mediante los cheques Nos. 000260 de fecha 11 de octubre 2018 y 000261 de fecha 30 de octubre 2018, ambos de CSNA Universo Empresarial S.R.L, entre otras cuestiones relevantes para los hechos objetos de la presente acusación.

1725. Fólder color crema con la inscripción "Pago TSS Universo Empresarial" conteniendo en su interior un pos tic manuscrito con la nota "Pagos TSS de CSNA Universo Empresarial de los meses desde enero hasta octubre 2019, Dios te Cuide, adjunto al Váucherr BHD León, autorización No. 14327620 de fecha 28 de enero 2020, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 01-2019, fecha 20 de enero 2019. Váucherr BHD León, autorización No. 14486245 de fecha 01/03/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 02-2019, fecha 16 de enero 2019. Váucherr BHD León, autorización No. 14670564 de fecha 03/04/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 03-2019, fecha 16 de marzo 2019. Váucherr BHD León, autorización No. 14753082 de fecha 25 de abril 2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 04-2019, fecha 13 de abril 2019. Váucherr BHD León, autorización No. e fecha 20/05/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 05-2019, fecha 18/05/2019. Váucherr BHD León, autorización No. 15154151 de fecha 10/07/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 06-2019, fecha 15/06/2019. Váucherr BHD León, autorización No. 15201711 de fecha 01/08/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 07-2019, fecha 20/07/2019. Váucherr BHD León, autorización No. 15324909 de fecha 28/08/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 08-2019, fecha 16/08/2019. Váucherr Banreservas, autorización No. 0920191930954104 de fecha 20/09/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina



principal 09-2019, fecha 18/09/2019. Váucherr BHD León, autorización No. 15610915 de fecha 29/10/2019, Hoja de Notificación de pago de la TSS, nómina principal 10-2019, fecha 20/10/2019, ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que en dicho folder contiene los documentos del pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de CSNA Universo Empresarial S.R.L, RNC 11108172 del año 2019.

1726. Fólдер Color Crema con la inscripción “CSNA, Pagos a las DGII” conteniendo en su interior el váucher de Banreservas No. 191031161326737 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de pago de activos imponible, periodo 201812 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031171400418 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201712 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031171342152 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201906 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031161753024 de fecha 31 de octubre 2019 grapados a foto de autorización de activos imponible, periodo 201806 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. Váucher de Banreservas No. 191031161521920 de fecha 31 de octubre 2019 por grapados a foto de autorización activos imponible, periodo 201706 del cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos primero que los pagos se realizaron todos en la sucursal del Banco de Reservas de la Avenida Venezuela respecto del pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y segundo que fueron todos realizados el mismo día el pago a los impuestos “adeudados” al fisco.
1727. Fólдер crema con la inscripción “Copias de Cédula ID” conteniendo en su interior las copias de las cédulas de los ciudadanos Gilberto Antonio Sánchez, Estephannie Alvarado Diaz, Denys Rossiel Herrera Disla, Radhames Rodríguez, Cristian Elías Serrano Lara,



Rafael Núñez de Aza, Copia del Pasaporte de Freddy José Aular Martínez, cédula de Edgar Alexander Rosas Belliard, Joan Mambrú Marte, José Fernando Candelario Cruz, Cristian Elías Serrano Lara, Rosa Antonia Disla, Erick Daniel Pereyra Núñez, Alejandro Pacheco, Ronny Mejía Salcedo, Kervin Rafael Dominici Contreras, Damiana Núñez Disla, Agustín Radney Willmore. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con lo que probamos que las copias de cédulas ocupadas pertenecían a empleados y subalternos utilizados por **Rafael Núñez de Aza** para las actividades de dar apariencia legal a diferentes comercios que tenía inscritos en la cámara de comercio y para que personalmente retiren y depositen grandes cantidades de dinero en diferentes entidades financieras de República Dominicana y otras actividades más relativas a los hechos que se le imputan sobre la distracción de los fondos públicos y lavado de activos. Así como cualquier otra información relevante.

1728. Fólder color crema con la inscripción “Cédulas” conteniendo en su interior copia de la cédula de Daniela Pereyra Núñez, Gilberto Antonio Sánchez, Rafael Núñez de Aza, Francisca del Carmen Disla, Antonio Nidio Marte Liriano. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con lo que probamos que las copias de cédulas ocupadas pertenecían a empleados y subalternos utilizados por el acusado **Rafael Núñez de Aza** para las actividades de dar apariencia legal a diferentes comercios que tenía inscritos en la cámara de comercio y para que personalmente retiren y depositen grandes cantidades de dinero en diferentes entidades financieras de República Dominicana y otras actividades más relativas a los hechos que se le imputan sobre la distracción de los fondos públicos y lavado de activos. Así como cualquier otra información relevante.

1729. Fólder color crema con la inscripción “Cédula Guardias 2017 km14” conteniendo en su interior las copias de las cédulas de José Ramón Montero Díaz, Yohan Manuel López Veltre, Yonelby Bienvenido Espino de Jesús, Kennedy Antonio García Rosario y Pascual Sánchez



de los Santos. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que fueron ocupadas dichas copias de cédulas y que todos son miembros de la E.R.D. utilizados por el entramado criminal del cual **Rafael Núñez de Aza** era el cerebro financiero quien reclutaba militares realizar depósitos y retiros de dinero que era distraído del erario y debía ser movilizado con seguridad para su posterior distribución entre los miembros de la red que la encabezaba **Adán Benoni Cáceres** quien en ese momento dirigía el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y **Juan Carlos Torres Robiou** que dirigía Cestur/ Policía Turística ( Politur). Así como cualquier otra información relevante.

1730. Fólder color crema con la inscripción “CI Nuevos Cédulas empleados Randa” conteniendo en su interior las copias de las cédulas de **Laudy Antigua Disla**, Copia del Pasaporte de **Freddy José Aular Martínez**, cédula de **Alexandra Bezas Santana**, **Garis Camilo Ureña Rodríguez**, **Uneury Martínez Vásquez**, **Estephanie Alvarado Diaza**, **Cristian Elías Serrano Lara**, **Olexi Feliz Alcántara**, **Damián Santiago Pérez**, **Tomas Alexis Román Salvador**, copias del pasaporte de **Rafael Eduardo Lunar León** y de **Félix Coffy**, copia de la cédula de **Anthony Luis Almonte Hiraldo**. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que con este elemento de prueba ocupado en plaza Randa podemos advertir las cédulas y un pasaporte de los colaboradores civiles y militares que tenía a su disposición **Núñez de Aza** en el entramado criminal de corrupción administrativa y lavado de capitales. Así como cualquier otra información relevante.

1731. Fólder con la inscripción “Constancia de Entrega de Documentos” conteniendo en su interior dos hojas de **Randa International Company, CO.**, de Constancia de entrega de documentos de fecha 02 de junio del 2020 firmada por **Rafael Núñez de Aza**. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con esta prueba probamos que en papel timbrado con **Randa Internacional** de fecha 2 de junio



2020 la Sra. Daniel Pereyra Núñez le entrega el título del local no. 3 de la Plaza Randa a **Rafael Núñez de Aza**, está firmado por este último y que la misma según inscripción en la parte final se realizó con la finalidad de traspaso. Así como cualquier otra información relevante.

**1732. Fólder de Manila con la inscripción “DGII Randa International, Asunto Interno”,** conteniendo en su interior una comunicación de la DGII dirigida a Randa International Company, E.I.R.L, asunto “presentación Auditores para la Verificación de Cumplimiento de Deberes Formales” y Guía de Verificación de Fiscalización Preventiva de fecha 26 de marzo 2019. **Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con esta probamos** que la compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, RNC no. 130897808 fue auditada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 26/03/2019 y según el acta establece no emitían factura de crédito fiscal, ni indicaban RNC/cédula del cliente, ni factura del consumidor final, ni transparentaban el itbis, no tenían impresora fiscal, no indicaban el código del artículo adquirido, ni su descripción, establecieron no estar operando desde el año 2016, con lo que vamos a dejar por sentado que estaban simulando operaciones de comercio para justificar el movimiento del dinero que era distraído del erario y que era incorporado a la economía formal por mecanismos clásicos de lavado de activos. Así como cualquier otra información relevante.

**1733. Fólder de Manila con la inscripción “Pepín seguros Copias”,** conteniendo en su interior los papeles de la póliza No. 051-3157532, 051-3248994, 051-2737904, Copia de seguro de la camioneta de carga L228269, Camión Volteo placa S014925, Jeep Privado placa G191865, Camioneta de Carga L204017, camión Plataforma placa L400637, camión Cama placa Tramite, Furgoneta placa L263534, camión cabezote placa L331141. **ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos** que él es pago de la renovación de la póliza de vehículos a nombre de Randa Internacional Company S.R.L en Seguros Pepín sucursal Bani, en donde fungió como intermediario **Eric**





**Daniel Pereyra Núñez**, respecto a la póliza no. 051-3248994 que el asegurado era el Cuerpo de Seguridad Presidencial que con lapicero de tinta azul dice “pendiente chulo traer a oficina” usando como intermediario a Eric Daniel Pereyra Núñez, sobrino de **Rafael Núñez de Aza** quien era su mano derecha operativa y persona de extrema confianza. Así como cualquier otra información relevante.

**1734. Fólder con la inscripción “CXP”, conteniendo en su interior factura de Andamios Dominicanos No. 216384 de fecha 3/3/21, Dos facturas de Claro de fecha 28 de marzo y 10 de abril 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, Factura con valor fiscal de Eri Electricidad residencial e industrial de fecha 8 de febrero 2021, cliente Randa Internacional. Dos facturas de Claro de fecha 19 de marzo 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, y CSNA Universo Empresarial. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que son bienes y servicios contratados por Randa Internacional y CSNA Universo Empresarial propiedad de Rafael Núñez de Aza lo que demuestra que estaban en apariencia de operatividad. Así como cualquier otra información relevante.**

**1735. Sobre de manila con la inscripción “Marzo Facturas Randa 2021”, conteniendo en su interior copias de factura de Andamios Dominicanos No. 216384 de fecha 3/3/21, Dos facturas de Claro de fecha 19 de marzo 2021 a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, y CSNA Universo Empresarial. Dos facturas de Claro de fecha 28 de marzo a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, Factura La Casa del Adorno Forjado NCF terminado en 6262, de fecha 29 de marzo 2021, Impresión de foto de Factura de Repuestos Sellos y Rodamientos No. 45018, NCF terminado en 33183 de fecha 8/03/2021, Print Preview de Randa industrial con la nota manuscrita “13 de abril 2021”, Factura de Cemex Dominicana, SA, 50765407 de fecha 02/03/2021. Con lo que probamos que Randa Internacional realizaba compras de productos que ellos vendían en su establecimiento lo que carece de logicidad, compras estas realizadas en**



efectivo, de lo que puede colegirse que era una forma de suplirse de los productos para simular la actividad comercial. Así como cualquier otra información relevante.

**1736. Una libreta rayada con hojas de color amarillo con varias hojas manuscrita que inicia "Inventario documentos Daniel P. N" y terminan "Ultima gaveta archivo pasillo 4ta." ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos** que Daniela P. N. se trata de Daniela Pereyra Núñez quien es sobrina de **Rafael Núñez de Aza** y siempre le colaboro en sus actividades, en la primera página de la libreta a puno y letra existe un inventario de seguros de vehículos 2020-2021 de **Rafael Núñez de Aza**, en la segunda página una relación de matrículas originales de vehículos atribuidos a **Rafael Núñez de Aza** y sus empresas como CSNA universo empresarial, Randa Internacional Company, Intranca, en la cuarta página establece entre otras cosas que tiene una deuda con **Raúl Girón** por 440,000, 2014 relación, depósitos vía David Abreu 2013-2014 Popular, depósitos vía David Abreu 2013-2014, Banreservas, **inscribe General Cáceres, General Reyes B., General Mata F., General Viola, gastos apartamentos de Rossy Guzmán, copia matrícula camaro rojo**, entre otras informaciones importantes, cabe destacar que en estos apuntes podemos advertir la coalición de los funcionarios públicos de la red de corrupción administrativa y de lavado de activos así como su resultante que son los bienes adquiridos con la distracción del dinero público específicamente del Cuerpo Presidencial (CUSEP) y CESTUR/ POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR). Así como cualquier otra información relevante.

**1737. En un fólder amarillo la cual contiene once (11) Facturas al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L con los siguientes nombres: Factura de Puertas y Ventanas El Cielo con el No. 127 de fecha 31/10/2019 por un valor de RD\$800.04, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de FERRALUM con el No. 156 de fecha 05/11/2019 por un valor de RD\$325.01, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de FERRALUM con el No. 199 de fecha 08/11/2019 por un valor de RD\$160.01, Factura al**



Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Tusen Neftalí con el No. 300 de fecha 19/11/2019 por un valor de RD\$1,999.78, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 332 de fecha 22/11/2019 por un valor de RD\$165.01, Facturas al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de García Terminaciones con el No. 354 de fecha 25/11/2019 por un valor de RD\$5,801.67, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de IMTRACA ERL con el No. 366 de fecha 26/11/2019 por un valor de RD\$170.01, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 376 de fecha 27/11/2019 por un valor de RD\$495.02, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Instalaciones Tolentino con el No. 390 de fecha 28/11/2019 por un valor de RD\$960.05, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de Míguelo Puertas y Ventas con el No. 393 de fecha 29/11/2019 por un valor de RD\$3,285.17, Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L a nombre de H & M SUPPLY con el No. 397 de fecha 29/11/2019 por un valor de RD\$80.00. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos las ventas mensuales de Aldom Glass Alumimium S.R.L, desde el 31/10/2019 al 29/11/2019 de lo que es verificable la poca rentabilidad del negocio. Así como cualquier otra información relevante.

1738. En un fólter amarillo con el manuscrito de lapicero de color azul "Facturas Diciembre", la cual contiene Diecisiete (17) Factura al Contado de Aldom Glass Alumimium, S.R.L con los siguientes nombres: Factura de Míguelo Puertas y Ventas con el No.413 de fecha 02/12/2019 por un valor de RD\$5,240.16, Factura de H & M SUPPLY con el No.449 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,369.76, Factura de Puerta y Ventanas Willy con el No.456 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,659.47, Factura de Viacero, S.R.L. con el No.466 de fecha 11/12/2019 por un valor de RD\$1,200.40, Factura de Viacero S.R.L. con el No.467 de fecha 11/12/2019 por un valor de RD\$275.01, Factura de VIDRIALDOM, S.R.L con el No.469 de fecha 12/12/2019 por un valor de RD\$33,251.67, Factura de Instalaciones E Y M, S.R.L. con el



No.476 de fecha 13/12/2019 por un valor de RD\$32,001.60, Factura de Puertas y Ventana Cotuí con el No.497 de fecha 03/12/2019 por un valor de RD\$5,550.18, Factura de Glosiber Puertas y Ventanas con el No. 505 de fecha 18/12/2019 por un valor de RD\$180.01, Factura de Puertas y Ventana Cotuí con el No. 507 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$3,700.12, Factura de DECO VIDRIO con el No. 514 de fecha 20/12/2019 por un valor de RD\$10,759.73, Factura de Vidriera Pantoja con el No. 528 de fecha 26/12/2019 por un valor de RD\$3,250.17, Dos (02) Factura de Vidriera Pantoja con el No. 528 de fecha 26/12/2019 por un valor de RD\$3,250.17, Factura de H&Z Puertas y Ventanas con el No. 530 de fecha 27/12/2019 por un valor de RD\$250.02, , Factura de Deco Vidrio con el No. 536 de fecha 27/12/2019 por un valor de RD\$1,000.05, , Factura de Puerta y Ventana Cotuí con el No. 539 de fecha 19/12/2019 por un valor de RD\$3,699.26, , Factura a Crédito de FERRALUM con el No. 454 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$5,810.30, Cotizaciones a nombre de Puertas y Ventanas Pascual No. 14637 de fecha 10/12/2019 por un valor de RD\$37,950.08, Cotizaciones a nombre de PEFIDOM, S.R.L. No. 687 de fecha 16/12/2019 por un valor de RD\$99,504.98, Conduce de Despacho a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L No. 543 de fecha 12/12/2019 sin valor, Conduce a nombre de PEFIDOM, S.R.L. con el No. 643 de fecha 10/12/2019 sin valor, Conduce a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L. con el No. 603 de fecha 05/12/2019 sin valor, Conduce a nombre de VIDRIALDOM, S.R.L. con el No. 675 de fecha 14/12/2019 sin valor. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos con esta prueba la operatividad de diciembre 2019 de Aldom Glass Aluminium SL en donde se puede advertir irregularidades como descontar o asumir el itbis de las comprar en cada factura. Así como cualquier otra información relevante.

1739. Cotizaciones a nombre de Aldom Glass Alumimium con el No. 369 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, Cotizaciones a nombre de ALTEMY D EUSBIO DE LA CRUZ con el No. 367 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, Cotizaciones a nombre de Agustín Del Rosario con el No. 366 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$1,157,057.85, Cotizaciones a





nombre de Alca, S.R.L. con el No. 370 de fecha 12/11/2019 por un valor de RD\$0.00, con manuscrito en letra de lapicero de color azul, Cotizaciones a nombre de BALCAMPROJECTS S.R.L con el No. 409 de fecha 15/11/2019 por un valor de RD\$324,021.00, con manuscrito de Lapicero de color azul. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos con esta prueba la operatividad de diciembre 2019 de Aldom Glass aluminium S.R.L en donde se puede advertir irregularidades como descontar o asumir el itbis de las comprar en cada factura, sin que esos productos conlleven por ley a esa excepción y que, de la lógica del comercio, no existe rentabilidad para comprar productos pagando impuestos y venderlos con una eximente inexistente, por lo cual de esta prueba derivaremos a varias conclusiones respecto a estos puntos de la acusación. Así como cualquier otra información relevante.

1740. En un fólder amarillo con el manuscrito de lapicero de color azul escrito "Import Vidrio", la cual contiene Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom S.R.L para Imporvidrio S.R.L con el No. De Factura 20101 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$1,189,924.69 grapado Conduce de Despacho No. 9608 de fecha 02/08/2019 sin firma; Factura a Crédito a nombre de Vidrialdom S.R.L para Imporvidrio S.R.L con el No. De Factura 20086 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$1,403,896.01, grapado Conduce de Despacho No. 9607 de fecha 02/08/2019 sin firma y con manuscrito de lapicero de color azul; Una hoja con manuscrito de lapicero de color azul y negro con nombres, correo electrónico y números de teléfonos. Dos (02) facturas a crédito a nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco con el No. 338 de fecha 23/09/2019 por un valor de RD\$50,000.00; Documento de Inventario accesorios donde contienen diferentes artículos; Documento de Inventario de Materiales Vidrialdom CPORA de fecha 05/07/2018 con materiales tradicional; Factura de Crédito Fiscal de fecha 19-09-2019 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L por un valor de RD\$106,754.00; Factura a Crédito a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM, S.R.L para Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L con el No. De Factura 12 de fecha 31/12/2019 por un valor de RD\$107,755.93, grapado Conduce de





Despacho No. 8 de fecha 27/08/2019 sin firma y con manuscrito de lapicero de color azul; recibo No. 370973908 de depósito de Cuenta Corriente a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L por un valor de RD\$60,000.00 pesos, Reporte de Cuadre de Caja de ALDOM GLASS ALUMINIUM de fecha 28/08/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L por un valor de RD\$60,500.61 pesos y Factura Contado No. 9 de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 31/12/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro, S.R.L por un valor de RD\$60,500.61 pesos; Varias facturas de Aldom Glass Aluminium respecto a la venta del día 22/10/2019 que según reporte de cuadro de caja fue de 34,283.17 pesos dominicanos. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con la cual probamos que las facturas son irregulares en varios aspectos, carentes algunas de firmas, otras de datos del cliente aun de productos despachados, etc; era solo la simulación de la confección de facturas para el depósito de dinero en la banca nacional por concepto de venta. También probamos otros datos relevantes de este folder respecto a la acusación. Así como cualquier otra información relevante.

1741. En un fólter amarillo grapado la cual contiene dentro recibo No. 381681058 de depósito de Cuenta Corriente a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L por un valor de RD\$34,285.00 pesos, Reporte de Cuadre de Caja de ALDOM GLASS ALUMINIUM de fecha 22/10/2019 por un valor de RD\$34,283.17 pesos, Cotización No. 79 a nombre de Bladimir Ortiz de fecha 22/10/2019 por un monto de RD\$509.76, Factura Contado No. 42 de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Bladimir Ortiz por un valor de RD\$18,854.78 pesos, Conduce de Despacho No. 36 a nombre de Bladimir Ortiz sin firma ni monto, Factura Contado No. 40 de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftalí por un valor de RD\$4,402.53 pesos, Conduce de Despacho No. 34 a nombre de Tusen Neftalí sin firma ni monto firmado por Tusen Roa y Manuel Domínguez, Factura Contado No. 43 de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Bladimir Ortiz por un valor de RD\$1,911.60 pesos, Factura Contado No. 40 de



ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Tusen Neftalí por un valor de RD\$4,402.53 pesos, Dos (02) Facturas Contado No. 37 de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L de fecha 22/10/2019 a nombre de Yan Ki por un valor de RD\$8,604.50 pesos, Conduce de Despacho No. 31 de fecha 22/10/2019 a nombre de Yan Ki sin firma ni monto firmado por Manuel Domínguez. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que son facturas irregulares para simular actividad comercial por parte de Aldom Glass Aluminium, de Rafael Núñez de Aza para la incorporación de activo criminal a la economía dominicana. Así como cualquier otra información relevante.

1742. En un fólter amarillo grapado la cual contiene dentro: Factura a crédito No. 260 a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 06/09/2019 por un valor de RD\$59,976.00, Recibo de ingresos No. 221 a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 06/09/2019 por un valor RD\$59,976.00 pesos, Factura Contado No. 262 de fecha 06/09/2019 por un valor de RD\$150.00. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con lo que probamos que son facturas que no tienen la inscripción del comercio, pero tiene el sello de pago contra entrega, sin embargo, existe un recibo de ingreso de dicha factura sin firmar por cuanto es irregular respecto a la supuesta venta que se efectuó, algo usual en las actividades comerciales que simulaba Rafael Núñez de Aza. Además, probamos situaciones relativas a la presente acusación que se desprenden de la indicada prueba. Así como cualquier otra información relevante.

1743. En un fólter amarillo grapado la cual contiene dentro recibo No. 362526614 de depósito de Cuenta Corriente a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L por un valor de RD\$82,488.00 pesos, Factura Contado No. 5 a nombre de RMM Ramón Martínez Méndez S.R.L de fecha 05/08/2019 por un valor de RD\$82,488.00 pesos, Conduce de Despacho de ALDOM GLASS ALUMINIUM de fecha 06/08/2019 sin monto y firma, Copia de cheque No.



000019 de RMM RAMÓN MARTINEZ MENDEZ, S.R.L del Banreservas a nombre de Rafael Núñez de Aza de fecha 31/07/2019 por el valor de RD\$82,488.00 pesos. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con la misma probamos que la factura de Aldom Glass Alumimium, S.R.L de fecha 5/8/2019 por 82,482.39 pesos y con eso justifican un depósito en el banco de reservas a través del vóucher 362526614 por la suma de 82,488 de fecha 31/10/2019, lo que es imposible efectuar ese depósito por motivo de una venta cuando la misma se efectuó posterior a la compra de en el establecimiento comercial de fachada, otro dato relevante es que el depositándote es **Cristian Elías Serrano Lara**, quien es militar de confianza de **Rafael Núñez de Aza** para tales fines y toda esta actividad irregular fue acreditada en la sucursal del Banco de Reservas de la avenida Venezuela. Así como cualquier otra información relevante.

1744. En un fólter amarillo grapado la cual contiene dentro: Recibo de Materiales No. 544 a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$7,418.00 pesos, hoja escrita a AGA12 detallando Mercancía con manuscrito de fecha 23/07/2019 con un total de RD\$32,490.00, Copia de Entrega de Carga de fecha Jul/20/2019 a nombre de Carlos Miguel Cruz con firma a nombre de Emilio, Copia de recibo a nombre de HARRY HEINSEN con el No. 00024234 de fecha 22/07/2019 por un valor de RD\$9,936.72 pesos, Factura Crédito Fiscal a nombre de Harry Heinsen & CO a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L de fecha 22/07/2019 por un valor de RD\$9,936.72, Dos (02) Recibo de Ingresos de la Dirección General de Aduanas con el No. 131897665 de fecha 20/07/2019 por un valor RD\$79,697.47 pesos, Documento de la Dirección General de Aduanas de fecha 12/07/2019 a nombre de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por un valor de RD\$3,252.24 pesos, Documento Alumimium Accesorios con el No. De Factura FA19/190783 de fecha 06/06/2019 por un valor de RD\$7,418.08 pesos. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con esta probamos que son relativas a importaciones de aluminio y pagos de impuesto a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de Aldom Glass



Aluminium por **Rafael Núñez de Aza**, que realizaba para simular actividades comerciales y las transferencias de dinero tanto locales como internacionales, cuando en realidad era transformando el activo del crimen proveniente de la corrupción. Así como cualquier otra información relevante.

1745. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color negro que dice: “Albañiles Proyecto Randa Taller: Julio”, el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 24/02/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$35,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 2) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 03/02/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$121,600.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 3) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 18/01/2018, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$33,808.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 4) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 05/12/2017, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,500.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 5) Recibo de pago legal, de fecha 22/12/2017, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$70,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 6) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Mario Montero Montero, cédula No. 402-4125977-5, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$25,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7. ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte; Con esta prueba ocupada en el allanamiento de la Plaza Randa. Con lo que probamos que la compañía Randa





Internacional realizó los pagos de albañilería en la construcción de la Plaza Randa, por cuanto dichos fondos tienen un origen ilícito y fue una maniobra utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** para insertar activos del crimen a la economía formal con ayuda de empleados de entidades de intermediación financieras identificadas en el presente escrito de acusación, también acreditaremos cualquier hecho relevante que se desprenda de la presente prueba de naturaleza documental.

1746. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color negro que dice: “Carpintería Proyecto Randa Taller: Santo”, el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 06/03/2018 recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 2) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 24/02/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$38,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 3) copia de Recibo de pago y descargo legal, de fecha 13/02/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$10,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 4) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 03/02/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$50,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 5) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$20,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 6) Recibo de pago, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$34,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 7) Recibo de pago, de fecha 20/12/2017, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la





empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 8) Recibo de pago, de fecha 11/12/2017, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$2,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 9) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 15/01/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$1,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 10) Recibo de pago y descargo legal, de fecha 18/1/2018, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$12,720.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7; 11) Recibo de pago y descargo legal, recibido por el Sr. Santo Heredia, cédula No. 001-1292840-3, emitido por la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L, por un monto de RD\$4,000.00, entregado por el Denys Herrera, cédula No. 058-0035737-7. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que la compañía Randa Internacional realizó los pagos de carpintería en la construcción de la Plaza Randa por cuanto dichos fondos tienen un origen ilícito y fue una maniobra utilizada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** para insertar activos del crimen a la economía formal con ayuda de empleados de entidades financieras identificadas en el presente escrito de acusación, también acreditaremos cualquier hecho relevante que se desprenda de la presente prueba de naturaleza documental.

1747. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color azul, con raya roja, que dice: "Randa octubre 2020", el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) diecinueve (19) copias de cheques con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., numerados de la manera siguiente: a) Cheque No. 001454, de fecha 05/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby Espino De Jesús, por un monto de RD\$23,000.00, que tiene como concepto: reparación del aire acondicionado para compresor y evaporador para Mitsubishi Rojo, solicitud No. 643, y sus



anexos. b) Cheque No. 001455, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Materiales de construcción L. Estrella, por un monto de RD\$110,090.76, que tiene como concepto: Pago facturas Nos. 6746,6789,6860, compra de cemento varillas entre otros, y sus anexos. c) Cheque No. 001457, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$11,696.46, que tiene como concepto: Pago teléfono e internet de agosto 2020, solicitud No. 646, y sus anexos. d) Cheque No. 001458, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$41,039.64, que tiene como concepto: Pago de energía eléctrica agosto 2020, Solicitud No. 647, y sus anexos. e) Cheque No. 001459, de fecha 06/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$3,860.12, que tiene como concepto: pago línea telefónica e internet de parada empresarial septiembre 2020, solicitud No. 648, y sus anexos. f) Cheque No. 001461, de fecha 09/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby espino de Jesús, por un monto de RD\$5,000.00, que tiene como concepto: compra de una cubeta de aceite para planta de randa Blocks., y sus anexos. g) Cheque No. 001460, de fecha 09/10/2020, del Banreserva, a nombre de Refripartes, por un monto de RD\$37,225.00, que tiene como concepto: pago de saldo factura No. 9839, solicitud No. 649, y sus anexos. h) Cheque No. 001462, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, que tiene como concepto: Pago Pago Nómina correspondiente a la 1era Quincena, octubre 2020, Solicitud No. 651, y sus anexos. i) Cheque No. 001463, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, por un monto de RD\$50,000.00, que tiene como concepto: abono a cuenta a alpinah comercial, restando 50,000.00, solicitud No. 652, y sus anexos. j) Cheque No. 001464, de fecha 15/10/2020, a nombre de Hidráulica y servicios juan Carlos, por un monto de RD\$50,000.00, que tiene como concepto: abono a cuenta restando 56,853.13, y sus anexos. k) Cheque No. 001465, de fecha 15/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$2,000.00, que tiene como concepto: reembolso de depósito a cuenta, Solicitud No. 654, y sus anexos. L) Cheque No. 001466, de fecha 21/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$333,839.76, que tiene como concepto:



pago de 4ta. Cuota final de activos oponibles a la DGII, Doc. No. 209513970874. Solicitud No. 655, y sus anexos. m) Cheque No. 001467, de fecha 21/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$17,537.30, que tiene como concepto: compra de materiales varios, Tablas y tornillos varios, Solicitud No. 656, y sus anexos. n) Cheque No. 001468, de fecha 26/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$5,300.00, que tiene como concepto: reembolso por gastos varios, y sus anexos. ñ) Cheque No. 001469, de fecha 26/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. De Jesús, por un monto de RD\$15,960.00, que tiene como concepto: pago por mano de obra e instalación de puertas y ventanas, por compras de accesorios (TOMAHACA), Solicitud No. 658, y sus anexos. o) Cheque No. 001472, de fecha 28/10/2020, del Banreserva, a nombre de Yonelby E. de Jesús, por un monto de RD\$42,376.45, que tiene como concepto: Pago de energía eléctrica septiembre 2020, Solicitud No. 659, y sus anexos. p) Cheque No. 001473, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Julio Beltré, por un monto de RD\$8,000.00, que tiene como concepto: Pago por trabajo a contador octubre 2020, Solicitud No. 668, y sus anexos. q) Cheque No. 001474, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Juan José Faña, por un monto de RD\$12,000.00, que tiene como concepto: Pago por trabajo TSS octubre 2020, Solicitud No. 667, y sus anexos. r) Cheque No. 001475, de fecha 30/10/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereira Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, que tiene como concepto: Pago nómina correspondiente a la 2da. quincena octubre 2020, Solicitud No. 2020, y sus anexos. 2) cuatro (4) cheques originales en blanco con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numerados: 001476, 001471, 001470 y 1456, del Banreserva, los tiene escrito en letra de molde color rojo la palabra NULO. Ocupado mediante allanamiento realizado a la Plaza Randa, ubicada en el Km. 14 de Autopista Duarte. Con lo que probamos que se emitían cheques de Randa Internacional E.I.R.L compañía de Rafael Núñez de Aza quien realizaba varios pagos de energía eléctrica, nómina, materiales de construcción, ente otros **Con lo que probamos** que los pagos salían de la cuenta de Randa Internacional del Banco de Reservas así como una autorización de pago de la Dirección General de Impuestos Internos cancelando la



suma de RD\$ 333,839.76 pesos dominicanos a nombre de la Compañía Internacional Company E.I.R.L, ésta cancelación de impuestos se realizó en el Banco de Reservas de la sucursal de avenida Venezuela fechado 28/10/2020. Así como cualquier otra circunstancia relevante que se desprenda de esta prueba documental respecto al presente proceso.

1748. Un fólder color amarillo, con un manuscrito color azul, con raya roja, que dice: “Noviembre Randa 2020”, el cual contiene en su interior lo siguiente: 1) veinte (20) copias de cheques con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numerados de la manera siguiente: a) Cheque No. 001491, de fecha 30/12/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, y sus anexos. b) Cheque No. 001485, de fecha 14/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$36,500.00, y sus anexos. c) Cheque No. 001477, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$10,442.88.00, y sus anexos. d) Cheque No. 001478, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$3,937.94, y sus anexos. e) Cheque No. 001482, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$40,300.00, y sus anexos. f) Cheque No. 001480, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$8,420.00, y sus anexos. g) Cheque No. 001483, de fecha 10/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$6,249.00, y sus anexos. h) Cheque No. 001495, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Yoneyby E. de Jesús, por un monto de RD\$8,500.00, y sus anexos. i) Cheque No. 001497, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Raysa Electro Industrial, por un monto de RD\$72,853.20, y sus anexos. j) Cheque No. 001496, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de La Casa del Adorno Forjado, por un monto de RD\$115,535.00, y sus anexos. k) Cheque No. 001493, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Juan José Fana, por un monto de RD\$12,000.00, y sus anexos. l) Cheque No. 001492, de fecha 30/11/2020, del Banreserva, a nombre de Cemex Dominicana, por un monto de RD\$349,999.86, y sus anexos. m) Cheque No. 001490, de fecha





26/11/2020, del Banreserva, a nombre de Edesur dominicana, por un monto de RD\$68,281.15, y sus anexos. n) Cheque No. 001488, de fecha 16/11/2020, del Banreserva, a nombre de Fopetcons, por un monto de RD\$10,000.00, y sus anexos. ñ) Cheque No. 001487, de fecha 16/11/2020, del Banreserva, a nombre de Fopetcons, por un monto de RD\$28,741.57, y sus anexos. o) Cheque No. 001486, de fecha 14/11/2020, del Banreserva, a nombre de B y L Punta de Ejes, por un monto de RD\$46,670, y sus anexos. p) Cheque No. 001484, de fecha 12/11/2020, del Banreserva, a nombre de Erickgas 2000, por un monto de RD\$86,610.00, y sus anexos. q) Cheque No. 001481, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Materiales de construcción L. Estrella, por un monto de RD\$179,841.26, y sus anexos. r) Cheque No. 001479, de fecha 03/11/2020, del Banreserva, a nombre de Eliezer David Rivea, por un monto de RD\$21,000.00, y sus anexos. 2) Un (1) cheque original en blanco con membrete de la empresa Randa internacional, Co. E.I.R.L., Numero 001489, del Banreserva, el cual tiene un escrito en letra de molde color rojo la palabra NULO. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos la vinculación y dominio del acusado **Rafael Núñez de Aza** con la compañía asociada al crimen organizado Randa Internacional, los pagos de nómina que se realizaban desde esta, los pagos de compromisos económicos, las operaciones financieras, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1749. Un fólder color amarillo, identificado como "Auto Sol (personal) 2013". El mismo cual contiene en su interior cuatro (4) recibos de ingreso de Auto Sol, RNC 122-00104-2, que corresponden a los recibos: no. 5425 de fecha 3 de sept. 2013, a nombre de Rafael Núñez por un monto RD\$941,700.00 o US\$21,900.00 (a tasa de 43X1); el recibo no. 5470, de fecha 3/10/2013, a nombre de Jissel del Pilar Pérez Antigua, por un monto de RD\$72,978.38; recibo no.5469 de fecha 3- 10-2013 a nombre de Rafael Núñez con un monto RD\$38,864.59; recibo no. 5468 de fecha 3/10/2013 a nombre de Rafael Núñez por un monto de RD\$937,320.00 o US\$21,900.00





dólares, a tasa de 42.80. Con la que probamos que son documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos que la razón social Auto Sol, recibió de **Rafael Núñez de Aza** en el año 2013 las cantidades de un millón novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro (RD\$1,917,884.00) por la compra de vehículo Lexus LX-570 del año 2013, como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1750. Un fólder color amarillo, identificado como “PERSONAL BCO. POPULAR 2013-2014”, y que contiene una página manuscrita en bolígrafo color azul, que dice: Depósitos y Váuchers del Bco. Popular año (2013-2014) montos de \$6,000. Y \$24,000 pesos correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del Rafael Núñez de Aza, a continuación se encuentran 6 hojas de papel grapadas que llevan adheridas un total once (11) Váuchers del Bco. Popular por montos de \$24,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del Rafael Núñez de Aza, que consisten en: a) de fecha 29-01-13 hora 17:02:11, en la oficina 298 NAC 27 DE FEBRERO CNP; b) de fecha 06-03-13 hora 12:21:27, en la oficina 228 BELLAS ARTES; c) de fecha 27-05-13 hora 11:59:21, en la oficina 228 BELLAS ARTES; d) de fecha 28-06-13 hora 13:20:11, en la oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; e) de fecha 26-07-13 hora 10:48:43, en la oficina 228 BELLAS ARTES; f) de fecha 30-08-13 hora 10:24:59, en la oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; g) de fecha 30-09-13 hora 15:24:41, en la oficina 301 PLAZA LAMA; i) de fecha 05-11-13 hora 18:26:07 en la oficina 301 PLAZA LAMA; j) de fecha 01-04-13, hora 11:05:23, en la oficina 228 BELLAS ARTES; k) de fecha 30-04-13 hora 16:57:51, en la oficina 228 BELLAS ARTES; l) de fecha 02-12-13 hora 17:34:10, en la oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO. Detrás, continúan un total de 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total siete (7) Váuchers del Bco. Popular por montos de \$6,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del Rafael Núñez de Aza, que consisten en: a) de fecha 27-05-13, hora 11:59:46 oficina 228 BELLAS ARTES; b) de fecha 28-06-13, hora



13:20:32 oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; c) de fecha 26-07-13 hora 10:49:19, oficina 228 BELLAS ARTES; d) de fecha 30-08-13 hora 10:22:20 oficina 174 OFICINA TEXACO VENEZUELA; e) de fecha 30-09-13 hora 15:23:47 oficina 301 OFICINA PLAZA LAMA; f) de fecha 05-11-13 hora 18:27:27 oficina 301 OFICINA PLAZA LAMA; g) de fecha 02-12-13 hora 17:32:31 oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO; luego había un total de 6 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total doce (12) Váuchers del Bco. Popular por montos de \$24,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del Rafael Núñez de Aza, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 03-01-14 hora 14:55:32 oficina 383 JUMBO LUPERON; b) de fecha 03-02-14 hora 17:14:02 oficina 383 JUMBO LUPERON; c) de fecha 10-3-14 hora 15:39:11 oficina 343 PLAZA LAMA 27 DE FEBRERO; d) de fecha 01-04-14 hora 14:03:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; e) de fecha 29-05-14 hora 12:42:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; f) de fecha 29-04-14 hora 11:28:59 oficina 383 JUMBO LUPERON; g) de fecha 01-07-14 hora 10:01:29 oficina 383 JUMBO LUPERON; h) de fecha 01-01-14 hora 12:36:25 oficina 383 JUMBO LUPERON; i) de fecha 01-09-14 hora 11:16:53 oficina 293 AGORA MALL; j) de fecha 30-09-14 hora 19:05:17 oficina 383 JUMBO LUPERON; k) de fecha 31-10-14 hora 12:31:37 oficina 383 JUMBO LUPERON; l) de fecha 28-11-14 hora 13:59:10 oficina 383 JUMBO LUPERON. Luego, en la misma carpeta estaban sueltas dos páginas que llevan adheridas un total cuatro (4) Váuchers del Bco. Popular por montos de \$6,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 739102895 a nombre del Rafael Núñez de Aza, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 01-09-14 hora 11:17:26 oficina 293 AGORA MALL; b) de fecha 30-09-14 hora 19:07:04 oficina 383 JUMBO LUPERON; c) de fecha 31-10-14 hora 12:30:56 oficina 383 JUMBO LUPERON; y d) de fecha 28-11-14 hora 13:58:10 oficina 383 JUMBO LUPERON. Con la que probamos que son documentos: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos los montos recibidos en la cuenta personal Núm. 739102895 del Banco Popular de la República Dominicana a nombre del acusado



Rafael Núñez de Aza, depósitos realizados por el señor David Abreu Padilla, en los años 2013-2014, como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1751. Un fólder de color amarillo, con la inscripción manuscrita: “Depósitos (vouchers) de la cuenta Banreservas, a mano de David Abreu 2013-2014”, por escrito la denominación \$90,000 y “Bco. Banreservas depósitos de David”, en cuyo interior se ocuparon los documentos siguientes: 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total ocho (8) Vouchers del Bco. de Reservas por montos de \$90,000.00 cada uno, correspondientes a la cuenta # 100-01-550-000478-2. a nombre del Rafael Núñez de Aza, que se individualizan de la manera siguiente: a) de fecha 03/01/14 hora 03:18pm oficina 162 JUMBO LUPERON; b) de fecha 03/02/14 hora 4:40pm oficina 162 JUMBO LUPERON; c) de fecha 10/03/14 hora 3:29pm, oficina 249 NÚÑEZ DE CACERES; D) de fecha 10/03/2014, hora 3:26pm, oficina 249, JUMBO LUPERON; c) de fecha 10/03/14 hora 3:29pm, oficina 249, NÚÑEZ DE CACERES; d) de fecha 29/04/2014, hora 11:27pm oficina 162 JUMBO LUPERON; e) de fecha 01/04/2014 hora 2:17pm oficina 162 JUMBO LUPERON; f) de fecha 29/05/201, hora 12:25pm oficina 162 JUMBO LUPERON; g) de fecha 01/07/2014 hora 10:40pm oficina 162 JUMBO LUPERON; h) de fecha 01/08/2014 hora 12:14 pm oficina 162 JUMBO LUPERON; i) de fecha 01/09/14 hora 11:47pm oficina 820, Agora mall; j) de fecha 30/09/2014 hora 5:30pm oficina 162 JUMBO LUPERON; k) de fecha 31/10/14 hora 21:21pm oficina 162 JUMBO LUPERON; l) de fecha 8/11/14 hora 2:20pm oficina 162 JUMBO LUPERON; m) de fecha 28/01/2013, hora 3:57pm oficina 550 Venezuela; n) de fecha 29/01/2013 hora 4:37pm oficina 580 27 de febrero; ñ) de fecha 28/03/2013 hora 11:05am oficina 550 Venezuela; o) de fecha 05/03/2013 hora 09:24am oficina 550 Venezuela; p) de fecha 30/04/2013 hora 4:09pm oficina 013 Máximo Gómez; q) de fecha 27/05/2013 hora 12:08pm oficina 013 Máximo Gómez; r) de fecha 28/06/2013 hora 03:15am oficina 550 Venezuela; s) de fecha 26/07/2013 hora 11:56 oficina 010 Isabel La Católica; t) de fecha 30/08/2013 hora 10:44am oficina 550 Venezuela; u) de fecha 30/09/2013 hora 02:32am oficina 550 Venezuela; v) de fecha 05/11/2013 hora 09:24am oficina 550 Venezuela; w) de fecha



02/12/2013 hora 04:23pm oficina 550 Venezuela. Con la que probamos que son documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos los depósitos recibidos en la cuenta personal Núm. 100-01-550-000478-2 del Banco de Reservas de la República Dominicana a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, depósitos realizados por el señor David Abreu Padilla, en los años 2013-2014 como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1752. Un fólter color amarillo con el escrito manuscrito “Relaciones Bco. Ban Reservas (personal) 2013-2014”, en cuyo interior se encontraron 4 hojas de papel grapadas, que llevan adheridas un total siete (7) Vouchers del Bco. de Reservas, que detallan de la forma siguiente: a) la primera página contiene dos recibos de pago de préstamo a nombre de Rafael Núñez de Aza, de fecha 05/03/2014 de cuales uno corresponde al préstamo #668-01-550-000276-3, recibo no.19256108 por un monto de RD\$508,930.56, pesos; el otro recibo de pago corresponde al pago del préstamo #668-01-550-000285-2, recibo no.19256109 por un monto de RD\$501,069.44 pesos; además de un papel con timbre de la AFP Banreservas y unas notas manuscritas: B/C. CTA. CTE. 550- 478-2 RD\$2,545,988.51 al 05/03/2014; un papelito blanco con las cantidades printeadas 501,069.44+ 508,930.56+ 1,010,000.00; la siguiente página contiene adherida dos recibos de los cuales: a) uno es un pago de tarjeta a nombre del Rafael Núñez de Aza, identificada como 4899-\*\*\*\*-\*\*\*\*-5106, de fecha 20/11/2013, por un monto de RD\$270.00 pesos; el otro recibo es un depósito de cuenta corriente de fecha 06/06/14 a nombre de Rafael Núñez de Aza, a la cuenta 100-01-550-000478-2 por un monto de RD\$200 mil pesos; la siguiente página tiene un recibo de pago de tarjeta a nombre de Rafael Núñez de Aza, por un monto de RD\$29 mil pesos identificada como 4899-\*\*\*\*-\*\*\*\*-5106, de fecha 20/11/2013. Luego constan dos páginas donde que tienes adheridas cuatro 4 cheques del banco de reservas, en la primera página hay dos cheques a nombre del Banco de Reserva, pagados por Rafael Núñez de Aza,





de fecha 17/01/2014, donde el uno de ellos es no. 0098 por un monto de RD\$37,340.15 pesos y el otro no.0099, por un monto de RD\$74,217.00 pesos. La siguiente página contiene dos cheques del Banco del Reservas, individualizados de la manera siguiente: a) el no. 0097, de fecha 13/12/2013, por un monto de RD\$300 mil pesos, b) el otro cheque es no. 0096, de fecha 26/11/2013, por un monto de RD\$100 mil pesos; la siguiente página tiene dos "tirillas" o conceptos de pago, con sellos de recibidos y rubricados por AUDITORIA Cuerpo de seguridad presidencial uno de los cuales es de fecha 26-12-2013 por un monto de 2,000,000.00 y el otro es de fecha 27-12-2013 por un monto de 7,048,000.00; luego sigue un documentos de dos páginas con membrete del Banreservas que consiste en una Relación de Movimientos de una Cuenta a nombre de Rafael Núñez de Aza, de la cuenta: 100-1-550-000478-2, con fecha 11/02/2014 1:08:11PM; el siguiente documento consiste en una consulta de cuentas de cliente del Banreservas sobre la cuenta con fecha 11/02/2014; Una página con membrete del Banreservas, que título de Relación de movimientos de una cuenta a nombre de Rafael Núñez de Aza, de la cuenta: 200-1-036651-1, con fecha de 11/02/2014 1:10:36PM; el próximo documento a continuación consisten en dos (2) hojas grapadas de los cuales la primera es un consulta de saldos administrativa del Banco de Reservas, sobre el cliente Rafael Núñez de Aza, sobre la cuenta 100-1-550-478-2, con fecha 2/11/2014 y la otra hoja consiste en una consulta relación clientes/cuentas, del Banreservas sobre Rafael Núñez de Aza, de fecha 2/11/2014; el siguiente documento consta de dos páginas que consisten en consultas del Banco de Reservas sobre Rafael Núñez de Aza, con fecha 06/6/2014, donde la primera página se refiere a la cuenta corriente y la segunda a la cuenta de ahorro; otro documento que contenía el citado fólder es una cotización de RUIZ CENTRO PROFESIONAL, de fecha 28 de octubre del 2013 y #281013, cliente: Comité Político Casa Presidencial PLD, Manuel Guerrero; finalmente hay un recibo manuscrito de Rafael Núñez de Aza por la suma de RD\$200,000.00 pesos del Ing. Santiago Ant. Suarez Peguero. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del





acusado **Rafael Núñez de Aza**. Con los cuales probamos los pagos regulares que realizaba el acusado **Rafael Núñez de Aza**, como los depósitos de pago de préstamos a su nombre acusado, los cuales excedían su capacidad económica lícita, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1753. Un fólder señalado de forma manuscrita como: “Relaciones Bco. Banreservas (personal) 2014- “, el cual contiene los documentos siguientes: a) Relación de movimientos de una cuenta, del Banreservas respecto a Rafael Núñez de Aza y la cuenta 200-1-023-038124-0, con fecha 14/05/2014 11:08:29AM, b) balance de cuenta de fecha 3/21/2014, del Banreservas sobre una tarjeta VISA GOLD, no.4899-5100-1756-5106, a nombre de Rafael Núñez de Aza, c) balance de cuenta de fecha 3/21/2014, del Banreservas, sobre una tarjeta VISA PLATINUM, no.4513-2000-0175-1104, a nombre de Rafael Núñez de Aza, d) Consulta de movimientos del BanReservas de fecha 21/03/2014, sobre la cuenta no.200-1-23-38124 d a nombre de Rafael Núñez de Aza, e) fotocopia de cuatro (4) recibos del Banreservas de fecha 21/03/2014 a nombre de Rafael Núñez de Aza, que se detallan de la siguiente forma: i) recibo de pago de tarjeta no. 20709954, con un monto de US\$199.00 dólares, ii) recibo de pago de venta de dólares no. 20709955, con un monto de RD\$8,606.75, pesos, iii) recibo de pago de tarjeta no. 20709956, con un monto de RD\$86,037.00 pesos, iv) recibo de pago de tarjeta no. 20709957, con un monto de RD\$12,336.19 pesos; f) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten préstamos a nombre de Rafael Núñez de Aza y sus cuentas no.658- 01-550-000371-9, no.658-01-550-000392-1, no.668-01-550-000263-1, documento que consta de 20 páginas y que tiene fecha 5/14/2014 en sus páginas; g) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten en cuentas de ahorro, a nombre de Rafael Núñez de Aza; h) Consulta de relación de clientes/cuentas del Banreservas, productos que consisten certificado de depósito, a nombre de Rafael Núñez de Aza; i) Relación de movimientos de una cuenta, del Banreservas respecto a Rafael Núñez de Aza y la cuenta 200-1-023-036651-1, con fecha 14/05/2014; Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento



realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, con los cuales probamos las relaciones bancarias y movimientos de cuenta de los productos financieros que contenía en el Banco de Reservas de la República Dominicana el acusado Rafael Núñez de Aza, el año 2014, como cualquier otra información relevante para el presente proceso.. 203. Una carpeta tipo fólder amarillo, contiene los siguientes documentos: a) informe consumo de Combustibles incurridos en Julio del año 2016, de fecha 08 de agosto del 2016, firmado por Francisco Henríquez Reyes, 1er Tte. de la PN., Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP); Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, con los cuales probamos que el mismo poseía documentación original de informe de consumo de combustible junio y julio 2016 del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), quienes eran las personas beneficiadas, que en la mismas se encuentran familiares y amigos de los de los acusados de este proceso, el dominio de asuntos públicos en su domicilio privado, como cualquier otra información relevante para el presente proceso. 204. Una carpeta tipo fólder amarillo que con el manuscrito a color azul que reza "Motor Topo Honda Negro", y que contiene en su interior, un papel color rosado fucsia, tipo post-it, con el manuscrito en lapicero azul, que dice "Restante: 76,500. 3 pagos de: \$25,500.00" "227 EXT", una tarjeta de negocios, de cartón, con el logo de la marca HONDA, a nombre VÍCTOR M. NOVA RAMIREZ, Vendedor Motos y Equipos, Agencia Bella, con el manuscrito en lapicero azul que dice "Ext:223"; una factura de la Agencia Bella, No.02-2- 030072, con crédito Fiscal No.80100001663, generada a nombre Randa Internacional, Rafael Núñez, Km 14, Autopista Duarte, Retorno Alcarrizos, Telf.809-826-9923, con el pedido No.066910, fecha 28/07/2018, por un monto total neto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$146,500.00), con el manuscrito a lapicero azul, que dice "Cristian Elías S.L."; una



orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826-9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com; que describe la compra según cotización No. HONDA XR-150, de fecha 16/07/2018, dirigida a CRISTIAN E. SERRANO LARA; una fotocopia de la factura antes descrita, de la Agencia Bella, No.02-2- 030072, con crédito Fiscal No.80100001663, generada a nombre Randa Internacional, Rafael Núñez, Km 14, Autopista Duarte, Retorno Alcarrizos, Telf.809-826-9923, con el pedido No.066910, fecha 28/07/2018, por un monto total neto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$146,500.00), con el manuscrito a lapicero azul, que dice "Cristian Elías S.L."; una orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826- 9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com con resaltado lumínico amarillo; una fotocopia de una comunicación con el logo y el sello de RANDA INTERNATIONAL, CO., de fecha 01/08/2018, dirigida a la Agencia Bella, donde se instruye a endosar la matrícula de la motocicleta marca HONDA, modelo XR150, chasis No.LTMKD1197J5102310, color negro, a nombre Cristian E. Serrano Lara, cédula de identidad y electoral No.001-1841758-3, sin firma pero a nombre de Lic. Rafael Núñez de Aza; una fotocopia de la orden de compra, con el logo de RANDA INTERNATIONAL, CO. Autopista Duarte, Km.14, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom. Tel.809-826-9923, RNC 130-89780-8, e-mail:Randa.int@hotmail.com; que describe la compra según cotización No. HONDA XR-150, de fecha 16/07/2018, dirigida a CRISTIAN E. SERRANO LARA; una fotocopia de un documento con el logo de la Agencia Bella, de fecha 28/07/2018, firmado por Elena García Payano, encargada de Placa y Matrícula de la Agencia Bella, y dirigida a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), en la que se informa que la motocicleta de detalles aportados más arriba, es de propiedad de RANDA INTERNATIONA. CO. Con la que probamos que los documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021,



propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos la compra que el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de la compañía asociada al crimen organizado Randa Internacional, realiza de la motocicleta marca HONDA, modelo XR150, chasis No.LTMKD1197J5102310. VER UTILIDAD 205. Así como cualquier información relevante.

1754. Un fólder de color amarillo, con el manuscrito en color negro que dice “Rafael Núñez Estados Financieros”, en cuyo interior encontramos un documento original impreso, que inicia con una portada que reza “Rafael Núñez de Aza. Estado de Situación en RD\$ al 31 de mayo 2014”, y finaliza en la página diez “Rafael Núñez de Aza. Estado de Resultados del 1ero de enero al 31 de mayo 2014. RD\$”, todas las páginas firmadas y selladas por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, C.P.A. EXEQ.: 235-08; otro documento original impreso, que inicia con una portada que reza “Rafael Núñez de Aza. Estado de Situación en RD\$ al 31 de diciembre del 2013”, y finaliza en la página diez, “Rafael Núñez de Aza. Estado de Resultados del 1ero de enero al 31 de diciembre 2013. RD\$”, todas las páginas firmadas y selladas por el Lic. José Manuel Rosario Pirón, C.P.A. EXEQ.: 235-08. Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos cual era la situación financiera del acusado **Rafael Núñez de Aza** en diciembre 2013 y mayo del 2014, como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1755. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color negro, que dice “Trabajo Gastos Generales Randa Plaza”, y en su interior encontramos pegado al dorso de la portada, un papel de color fucsia, tipo postit, manuscrito en color azul que dice “CSNA y Randa” “\$95,723,589.83”; sobre un documento impreso, encontramos otro papel de color fucsia, tipo post-it, manuscrito en color azul que dice “CSNA y Randa” “\$95,723,589.83”; también encontramos, un documento original y su duplicado, impresos con el logo de





RANDA INTERNATIONAL, CO. de dieciocho páginas que inicia en su primera página diciendo “Relación de Gastos Generales de Randa International: Periodo 2014-2018” y culmina en la última página dieciocho, con un cuadro que dice “Material gastable, adecuación oficina, préstamos a personal, total general”; un documento original y su duplicado impreso con el logo de UNIVERSO EMPRESARIAL, de nueve páginas que inicia en su primera página diciendo “Relación de Gastos Generales de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL: Periodo 2014-2018” y culmina en la última página nueve con un cuadro que dice “Nómina de Personal, CK#, Servicios Flotas, CK#, Seguro Vehículos, CK#, Total Gral.”; Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con los cuales probamos la relación de gastos generales por periodos de las razones sociales Randa Internacional años 2014-2018, Universo Empresarial años 2014-2018, los detalles que en ellas se contiene, los montos que se devengaban por concepto de nómina, así como los registros de gastos y compras que estas compañía presentaban, probamos además que las mismas no se corresponden a las adquisición de bienes e inmuebles estas registran, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1756. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde, que dice “registro de Título – Casa de Villa Marina”, y en su interior encontramos dos (2) Registros de Títulos en fotocopias, que se corresponden con: a) Registro de Título del Distrito Nacional, a nombre de Ana Victoria Gañan Mejía, matrícula 0100086233, fecha de inscripción 11 de marzo 2009, municipio Distrito Nacional, superficie 528.00 m2, designación catastral parcela 110-REF-780-A, DC04., b) la otra fotocopia de Registro de Título del Distrito Nacional, a nombre de Luisa Antonia Gañan Mejía, matrícula 0100086233, fecha de inscripción 11 de marzo 2009, municipio Distrito Nacional, superficie 528.00 m2, designación catastral parcela 110-REF-780-A, DC04. Con la que probamos que son documentos ocupados en el allanamiento realizado en





la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, Con la cual probamos que en el referido allanamiento se ocupó copias de los títulos de los inmuebles nombre de Ana Victoria Gañan Mejía y de Luisa Antonia Gañan Mejía, los detalles que en ellas se contiene, como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1757. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde, que dice “1mer pago de local a mercedes del monte”, y en su interior encontramos: a) un documento fotocopiado con el logo del Banco de Reservas que dice “Inventario de documentos” “Yissel del Pilar Antigua de Núñez” con un código de barra bajo la numeración resaltada en azul no. 0321420403, de fecha 12 de junio del 2014, con firma ilegible del abogado de la Dirección Regional de Negocios Zona Oriental, Oficina Charles de Gaulle, con anexo de un ejemplar original de 4 páginas de contrato de venta con privilegio del Local Comercial no.108, condominio Plaza Madelta, matrícula no.0100249990, solar no.44, manzana 1814, Distrito Catastral 01, Distrito Nacional, suscrito y firmado entre el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, debidamente representada por los Sres. Kelvin Ramón de Jesús de Jesús y Madeleine Eusebio Vásquez, y la Sra. Yissel del Pilar Pérez Antigua de Núñez, casada con el Sr. Rafael Núñez de Aza, de fecha 10 de junio 2014; b) la copia del cheque no.0103 de fecha 01/05/2014, expedido de la cuenta de Rafael Núñez de Aza, no.DO31BRRD0000000005500004782, a favor de Mercedes del Monte., por un monto de RD\$500,000.00 con concepto de primer pago local 108 Plaza Madelta y anexo una fotocopia de una consulta de saldo administrativa de cuenta corriente del Banco de Reservas de fecha 01 mayo 2014, Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**. Con los cuales probamos los pagos y procesos realizados para la compra



del local comercial No. 108 primera planta del Condominio Plaza Madelta, que el mismo fue adquirida por la señora Yissel Del Pilar Pérez antigua de Núñez y el acusado **Rafael Núñez de Aza** en el año 2014, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1758. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color azul que dice "Extra" en cuyo interior encontramos: a) un documento de 5 páginas, que inicia en su página uno, diciendo (con impresión en letras rojas) "NOTA: Prestado COMEDOR NUEVO CASOS NÚÑEZ" y manuscrito en letras azul "Pendiente Rebajos, mes de octubre" "447,217.35 Núñez" "\$98,580.83" "al 14/11/14" y termina en la última página con el manuscrito azul que dice "Jefe". Con lo que probamos los documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, con los cuales probamos, los detalles de los gastos extras del acusado **Rafael Núñez de Aza**, cómo se distribuían dichos gastos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1759. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color azul que dice "Metraje y Precios Locales Comerciales" en cuyo interior encontramos: a) Una fotocopia de un documento contentivo de 3 páginas que inicia en su página uno con el logo de Randa Internacional, co., "indicando locales nivel #1, mts2, PRECIOS, LOCALES NIVEL #1, MTS2, PRECIOS" u termina "48,855.00. Con lo cual probamos que los locales descritos son propiedad de Randa Internacional. Así como cualquier otra información relevante.

1760. Un fólder de color amarillo, manuscrito en la portada con marcador color verde que dice "Venta Locales Plaza Randa Madera" en cuyo interior encontramos: a) un documento impreso de fecha agosto 12, 2016, sin firma y sin logo, dirigido al Banco del Progreso con atención a la Licda. Paola Tejada, indicando que por medio del mismo, presentan la compañía



Randa International, Co., como responsables de la construcción de la Plaza Randa, ubicada en el Km14 de la Autopista Duarte, retomando a 200 mts. de la entrada de los Alcarrizos, frente a la entrada de Pantoja, con todas sus características. Con la cual probamos informaciones relativas a la construcción de la Plaza Randa Internacional. Así como cualquier otra información relevante.

1761. Sobre manila con un manuscrito en la parte superior derecha, que dice “Metraje de locales Plaza Randa”, en cuyo interior encontramos un documento de 3 páginas, impreso con el logo de Randa International Co., que inicia con “LOCALES NIVEL #1”, con manuscritos a lápiz, colocados debajo de la casilla de comentario y termina en su última página “LA ADMINISTRACION”, Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con los cuales probamos que este a través de su compañía Randa International, Co. Poseían y administraban bienes inmuebles, tales como los locales ubicados en la Plaza Randa, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1762. Fólder de color amarillo, con el manuscrito en rojo que dice “Auto Sol”, y en cuyo interior observamos una factura original No.2658, con número de crédito fiscal NCF: B0100000041, de fecha 15 de enero del 2019, expedido y sellado por AUTO SOL, por concepto de venta de un (1) vehículo, marca TOYOTA, modelo HILUX, año 2018, chasis 8AJKA8CD403174167, a favor de Randa International Company, E.I.R.L; por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$48,000.00), firmado por Miriam Mercedes Mejía, Operaciones; con el anexo de una fotocopia con el mismo número de factura, cliente y fecha, que desglosa el pago del vehículo vendido y la conversión en pesos dominicanos, a la fecha de la compra. Dichos documentos fueron obtenidos mediante



allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que la compañía Randa International Company, E.I.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquirió bienes muebles con capital ilícito producto de la corrupción Militar constituyendo dichos bienes mueble en producto del lavado de activo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1763. Un fólder con la leyenda “movimiento depósito cuenta Kervin Madre tierra” conteniendo en su interior”: tres (03) copias de fotos del wasap de Kervin Dominici Mt conteniendo fotos de internet banking de reservas de la cuenta numero 9600992263 uno de fecha 16/04/2021, 19//04/2021, 20/04/2021, 21/04/2021, los cuales muestran mayormente transferencias a terceros depósitos de huevos de varios montos y fechas. Un movimiento de cuenta original del banco de reservas desde el 2021-03-24 hasta 2021-04-09, de la cuenta de ahorro numero 9600992263 a nombre del Kervin Rafael Dominici Contreras. Copias de wasap de fecha 30/03/2021 a nombre de Estefany Madre Tierra conteniendo recibos, con imagen de depósitos del banco de reservas a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras de fechas: Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, que indica depósito de trece mil quinientos pesos con una factura adjunta por el mismo monto con el concepto de tres mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, consigna depósito de setenta y dos mil pesos con factura adjunta por dieciséis mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco de reservas, por ciento cincuenta pesos, anexos una factura por tres mil seiscientos pesos, concepto no legible, factura de mil huevos grandes. Recibo de fecha 24/03/2021 del banco del reservas por veinte mil cien pesos, anexos factura de servicentro esso boya de fecha 24/03/2021, por concepto de compra disel por un monto de cinco mil pesos, factura por cinco mil quinientos setenta y cinco huevos grandes Recibo de fecha 24/03/2021 del banco del reservas consigna depósito de veintidós mil quinientos pesos, tiene factura adjunta servicentro esso boya por dos mil pesos compra de disel, factura por tres mil seiscientos pesos concepto no legible,



factura por cinco mil seiscientos huevos grandes. Recibo de depósito del banco de reservas de fecha 30/03/2021 por un monto de cuarenta y dos mil pesos con factura adjunta por el mismo monto con el concepto de diez mil huevos grandes; Recibo de depósito del banco de reservas de fecha 30/03/20 por veinticinco mil doscientos pesos, con factura adjunta que establece el concepto de seis mil huevos grandes, mismo monto del depósito; transacción de tu banco, del banco de reservas de cincuenta y dos mil pesos con manuscrito que dice pago nómina administrativo Aneuris, con anexo de recibo de pago y descargo legal asociación de campesina madre tierra a nombre de Johan Feliz Matos, copia de cédula de identidad a nombre de Johan Manuel Feliz Matos; un recibo de descargo de pago y descargo legal firmado por Sofía Rosario junto a copia de cédula de identidad a nombre de Juana Silvia Sofía Rosario Guzmán, recibió de pago y descargo legal a nombre de José Ángel Almánzar con copia de cédula del mismo nombre, recibo d pago y descargo legal a nombre de Rafael Alvarado con copia de cédula, copia de recibo de pago y descargo legal a nombre de Aneurys Martínez con copia de cédula adjunta. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorros por once mil doscientos cincuenta con factura adjunta por dos mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro por veinte mil pesos con factura adjunta por cuatro mil huevos grandes. Recibo de fecha 30/03/2021 depósito en cuenta de ahorro por siete mil quinientos pesos con recibo anexo por concepto de mil quinientos huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorros por nueve mil novecientos pesos con factura adjunta por concepto de dos mil doscientos huevos grandes. Recibo de 30/03/21 depósito a cuenta de ahorro por veinte mil cientos sesenta pesos con factura adjuntan de cuatro mil ochocientos huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro por veintiún mil pesos con factura adjunta por cinco mil huevos grandes. Recibo de 30/03/2021 depósito a cuenta de ahorro del banco de las reservas por cuatrocientos cuarenta y unos mil quinientos pesos, con factura adjunta por ochenta y ocho mil veintidós huevos grandes. Recibo de fecha 15/041/2021 depósito a cuenta del banco de reservas por nueve mil pesos con factura adjunta por concepto de dos mil huevos grandes. Recibo de fecha 15/04/2021





depósito a cuenta de ahorro del banco del Banreservas por seis mil setecientos cincuenta pesos, con factura adjunta por mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 15/04/2021 depósito del banco de reservas por doce mil seiscientos pesos, con factura adjunta por tres mil huevos grandes. Recibió de fecha 15/04/2021 depósito del banco de reservas por veintidós mil quinientos pesos con factura adjunta por cinco mil huevos grandes. Recibió de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por nueve mil seiscientos pesos con factura anexa por dos mil huevos grandes. Recibo de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por diecinueve mil doscientos pesos con factura anexa por cuatro mil huevos. Recibo de fecha 19/04/2021 depósito del banco de reservas por veintiséis mil seiscientos pesos con factura anexa por seis mil pesos por compra de diesel, factura por seis mil ochocientos huevos grandes. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por nueve mil pesos con factura anexa con concepto de dos mil huevos grandes. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito de banco de reservas por seis mil setecientos veinte pesos, con factura anexa por concepto de mil seiscientos huevos. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por dieciséis mil pesos con factura anexa por concepto de compra diesel por cinco mil pesos y cinco mil huevos. Recibo de fecha 12/04/2021 depósito del banco de reservas por siete mil ciento cincuenta pesos con factura anexa por compra de mil setecientos huevos grandes. Recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por catorce mil setecientos pesos, con factura anexa por tres mil quinientos huevos grandes. Recibo de fecha 07/04/2021 depósito de banco de reservas de diecinueve mil pesos con factura anexa por compra de diesel y factura con cinco mil huevos grandes; factura de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por once mil ochocientos pesos con dos facturas anexas por compra de diesel y una factura por cuatro mil huevos; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por sesenta y tres mil pesos, con factura anexa por quince mil huevos grandes; recibo de fecha 07/04/2021 depósito de veintinueve mil cuatrocientos pesos con factura anexa por siete mil huevos grandes; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por diez mil seiscientos pesos con factura anexa por tres mil huevos grandes y compra de diesel; recibo de



fecha 07/04/2021 depósito de trescientos noventa y seis mil novecientos pesos con factura anexa de ochenta y ocho mil doscientos pesos; recibo de fecha 07/04/2021 depósito del banco de reservas por veintitrés mil doscientos pesos con factura anexa de pago del disel y factura de seis mil huevos grandes; recibo de fecha 31/03/2021 del banco del reservas retiro por diez mil pesos; recibo de fecha 31/03/2021 retiro de ahorros del banco del reservas por dieciocho mil pesos, recibo de fecha 31/03/2021 retiro de ahorros del banco del reservas por cuatrocientos ochenta mil pesos; Fotocopia de WhatsApp con imagen de pagos y transferencias por ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos por concepto de pago Aneudys con documento anexos consistente en una hoja amarilla manuscrita, factura de reparación de motor, factura de filtro y gasolina regular, factura de repuesto Faisaca, factura de Asociación Campesina Madre Tierra, recibo de pago de vacaciones de Sofía Rosario, copia de cédula de Juana Silvía Sofía Rosario, Recibo de pago de Aneudys Martínez, Copia de cédula de Aneudys Martínez, tres (03) hoja de recibo de pago de peaje y pago de combustible, Treinta (30) recibo de pago de peaje de fideicomiso de RD Vial y Autopista del Nordeste. Una (01) copia de pago de transferencia por Cincuenta y cuatro mil pesos por concepto de pago de nómina con cinco (05) recibo de pago y descargo legal a nombre de Aneudys Martínez Vásquez, Joan Manuel Feliz Matos, Juana Silvía Sofía Rosario, José Ángel Almanza Aquino y Rafael Alvarado receptivamente con copia de la cédula de cada uno; Diez (10) foto de WhatsApp a nombre de Kervin Dominici Mt por concepto de pago y transferencia de varios montos; Cuatro (04) foto de WhatsApp a nombre de Estefany Madre Tierra conteniendo facturas por varios conceptos; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que son transacciones donde se realizan depósitos de dineros dirigido a la persona jurídica Asociación Campesina Madre Tierra propiedad de los acusados, utilizando a una tercera persona para ocultar el origen de la procedencia del dinero, el cual era obtenido producto de la corrupción militar, también se demuestra el uso del método de pitufeo



donde se realizan depósitos de pequeña cantidad para no sobrepasar el umbral pero se comprueba, que en un mismo día o periodo de tiempo se realizaban diversas transacciones evitando una sola transacción para no crear alerta o sospecha , así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1764. Fólder crema con manuscrito color azul que dice “Único copia cheques mayo 2020”conteniendo en su interior copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000926 del 08-06-2020 orden de pago a nombre de SONULLI S.A por un valor de RD\$ 1,582,000.00 pesos por un concepto de reparación Solar 17 proyecto Ladera de las Colinas contiene anexo solicitud autorización de cheque y dos copias de dicho cheque; Copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000924 del 11-05-2020 orden de pago a nombre de SONULLI S.A por un valor de RD\$ 1,502,422.47 pesos por un concepto de reparación Solar 17 proyecto Ladera de las Colinas, contiene anexo de solicitud de autorización de cheque, copia de cheque, constancia del recibo de fecha 11-05-2020 del Residencial Colinas del Oeste y SONULLI copia de Título No. 309451871565 a nombre de SONULLI; Copia de cheque de color azul de Único Real State E Inversiones, S.R.L. No. 000923 del 01-05-2020 orden de pago a nombre de Sandy Beltré Pereira por valor de treinta mil pesos RD\$30,000.00 pesos contiene anexo copia de cheque y solicitud de pago de cheque; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que con el cheque no. 00924 de la compañía Único Real State E Inversiones S.R.L. propiedad de los acusados **Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán** se realizó el primer pago por la reparación del solar no. 12 Proyecto Laderas de las Colinas, siendo este bien inmueble adquiridos por los acusados **Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán** con dinero ilícito de la corrupción militar en detrimento del patrimonio público, representa dicho bien inmueble un producto del



blanqueo de capitales que realizan los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1765. Fólder amarillo que contiene “copia de cheque marzo 2020-2021” escrito en rojo conteniendo en su interior copias de cheque color rosado de la Asociación Campesino Madre Tierra marcado con el número 002532 a nombre de José Martínez Candelario anexo tiene solicitud de expedición de cheque No. 0177, copia de referido cheque y depósito de cuenta de ahorro del Banco del Reserva de fecha 01-03-2021 a favor de Víctor Raúl Oliverio por RD\$5,800.00 pesos; copia de cheque color rosado de fecha 03/03/2021, numero 002534 a nombre de Sanut, por valor de RD\$566,338.50 por concepto de pago 700 de maíz según cotización, contiene anexo, solicitud de expedición de cheque número 0178, dos copias de cheque tienen manuscrito Lucia de la Rosa 03/03/2021 y el otro manuscrito 849.51, anexo además cotización de Sanut de fecha 03/02/2021, por valor de US\$9,681.00, cheque nulo número 002535, de fecha 04/03/202, manuscrito dice nulo por concepto aporte a ministerio febrero 2021, con un valor de RD\$280,000.00; por un valor de doscientos ochenta mil pesos, copia de cheque color rosado número 002538, de fecha 10/03/2021 a nombre de José Fernando Candelario, por un valor de RD\$22,000.00, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0181, de fecha 10/03/2021, por el concepto compra y reparación cabezal italiano de bomba fumigar pollo, copias de cheque, manuscrito dice 33, factura no. 0135 de fecha 09/03/2021, copia de cheque color rosado número 002539 de fecha 10/03/2021, José Fernando Candelario, por un valor RD\$14,790.00 por concepto de pago peaje, combustible y pichuete de bomba, anexo solicitud de expedición de cheque no. 0182, de fecha 10/03/2021, una copia de cheque con manuscrito 22.19, cinco hojas con varias facturas pegadas, copia de cheque color rosado número 002540, de fecha 10/03/2021, a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús, por un valor de RD\$566,688.50, por concepto de pago de cheque devuelto de Sanut mas comisión cheque 2534, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0184, de fecha 10/03/2021, anexo tiene copia de cheque manuscrita 850.04, además de copia azul del banco de reservas de fecha





11/03/2021, por concepto de depósito a cuenta corriente por valor de RD\$566,688.50, copia de cheque color rosado número 002541, de fecha 11/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario por valor de RD\$12,000.00 por concepto de reparación de camión de combustible suiter, contiene anexo solicitud de expedición de cheque 0185, de fecha 11/03/2021, copia de cheque tiene manuscrito 18, copia de cheque color rosado número 002543, de fecha 12/03/2021, a nombre de José Fernández Candelario con un valor de RD\$28,900.00, por concepto de pago dos meses de interés más rauter, 16,200.00 más 2,700.00 depósito a Kervin Dominici, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0186, de fecha 12/03/2021, copia del cheque con manuscrito 43.35, copia color azul, número 442795172, por concepto de depósito de cuenta de ahorro a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras por valor de RD\$28,900.00, copia de cheque color rosado número 002544 y 002545 de fecha 12/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario, por valor de RD\$12,336.00 y RD\$23,000.00, por concepto de compra fajas, grasas, reflectores, mangueras y combustibles, transporte motor Caterpillar del D-8, Santo Domingo/madre tierra, anexo solicitud de expedición de cheque no. 0190 y 0192, de fecha 12/03/2021, copias de cheques con manuscrito 18.51 y 34.50, con varias facturas y conduce manuscrito con recibido RD\$23,000.00 Marlene Sánchez, copia de cheque color rosado número 002546, de fecha 12/03/2021, a nombre de ACS Dominican Republic S.R.L, por un valor de RD\$7,042.20, por concepto de compra de dos royos de sogá para José el de la Gallina, contiene anexo solicitud de expedición de cheque 0193, de fecha 12/03/2021, copia de cheque con manuscrito que dice 10.57, copia de factura de la empresa ACS Dominican Republic, original de dicha factura con valor de US\$121.00, copias de cheque color rosado números 002547 al 002550, de fecha 13/03/2021, a nombre de José Fernando Candelario, por valor de RD\$12,923.00 concepto de pago de seguro de camión, RD\$6,000.00 por concepto de pago de peaje dieta y combustible para llevar pieza de camión, RD\$4,867.00 por concepto de compra de aceite de mantenimiento de camión, RD\$3,000.00, por concepto pago placa atrasada de camión los mismos tienen como anexo solicitud de expedición de cheques número 0194, 0195, 0196 y 0197 de fecha 13/03/2021, copia de cheques con manuscrito que dice





19.39, 9, 7.30, 4.50, copia de cheque color rosado número 002551, de fecha 15/03/2021, a nombre de Juana S. Sofía Rosario Guzmán, con un valor de RD\$9,000.00, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0198, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 13.50, copia de la cédula a nombre de Juana S. Sofía Rosario Guzmán, número 001-0768633-9, recibo de pago y descargo legal firmado por Juana S. Sofía Rosario Guzmán, copia de cheque color rosado número 002552 de fecha 15/03/2021, a nombre de José Ángel Almánzar por un valor de RD\$17,000.00, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0199, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 25.50, copia de la cédula a nombre de José Ángel Almánzar, copia de la cédula número 119-0005247-0, copia de cheque color rosado número 002553, de fecha 15/03/2021, a nombre de Rafael Alvarado, por el monto de RD\$15,000.00, por el concepto de pago horas trabajadas, en madre tierra, de fecha 15/03/2021, anexo contiene solicitud de expedición de cheque número 0200, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 22.50, copia de cédula a nombre de Rafael Alvarado, con el número 071-0013371-4, recibo de pago y descargo legal firmado por Rafael Alvarado, copia de cheque color rosado número 002554 de fecha 15/03/2021 a nombre de Uneury Martínez Vásquez, por concepto de pago sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque no. 0201, copia de cheque, con manuscrito 7.50, copia de la cédula a nombre de Uneury Martínez Vásquez, número 228-0002957, copia de recibo de pago y descargo legal firmado por Uneurys Martínez Vásquez, copia de cheque color rosado número 002555, de fecha 15/03/2021, a nombre de Johan Manuel Feliz Matos, por el valor de RD\$8,000.00, por concepto de pago de sueldo 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0202, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 12, copia de cédula a nombre de Johan Manuel Feliz Matos, número 001-1302484-8, copia de recibo de pago y descargo legal firmado por Johan Manuel Feliz Matos, copia de cheque color rosado número 002556, de fecha 15/03/2021 a nombre de Rosy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$440,000.00, por concepto de pago nómina de madre tierra 15/03/2021, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número



0203, de fecha 15/03/2021, copia del cheque con manuscrito 660, otra copia del cheque con manuscrito José Alberto Ureña, cheque número 002557, de fecha 16/03/2021, de la asociación madre tierra, a nombre de inversiones Austral S.R.L, por un valor RD\$768,327.50, manuscrito dice nulo, copia de cheque color rosado número 002558, de fecha 16/03/2021, a nombre de Labiofam Veterinaria S.R.L, por un valor de RD\$ 243,421.50, por concepto de pago separadores de huevos según factura, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0205, de fecha 16/03/2021, dos copias de cheques con manuscrito 365.14, copia de factura, copia de cheque color rosado número 002560, de fecha 16/03/2021, por un valor RD\$369,973.33, por concepto de pago de factura según estado de cuenta, anexo solicitud de expedición de cheque número 0206, de fecha 16/03/2021, dos copias del cheque, con manuscrito 554.96, el otro con una rúbrica, copia dice madre tierra total del mes de enero del 2021 con un valor US\$6,691.50, menos 5% de descuento, anexo cheque número 002559, de fecha 16/03/2021, tiene manuscrito que dice nulo. También el cheque número 002557. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la Asociación Campesina Madre Tierra donde los acusados son miembros directivos, realizaron pagos mediante cheques de manera irregular e ilegal para sustentar la sostenibilidad de la asociación con dinero obtenido producto de los actos ilícitos de corrupción cometido por los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1766. Cheque No. 002533 de fecha 01/03/2021 a nombre Rossy Guzmán Sánchez, por un monto de RD\$508,000.00 por concepto de pago de nómina, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0176, dos copias de cheque, una de ellas con manuscrito 762 y la otra recibió Rosa Sánchez secretaria de fecha 01/03/2021 a lapicero color azul, copia de cheque color rosado número 002537, de fecha 04/03/2021, a nombre de Rossy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$5,724.00, contiene anexo solicitud de expedición de cheque número 0180, de



fecha 04/03/2021, por concepto de pago TSS febrero 2021, de madre tierra, dos copias del cheque con manuscrito 859 y José Alberto copia de cheque color rosado número 002542, de fecha 12/03/2021, a nombre de Rosy Guzmán Sánchez, por un valor de RD\$20,000.00, y por concepto aporte al ministerio Halleluyah del mes de febrero, solicitud de expedición de cheque número 0191, contiene dos copias de cheques con manuscrito 30 y el otro recibido por Rosa Sánchez secretaria. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual **probamos** que la Asociación Campesina Madre Tierra donde los acusados son miembros directivos realizaron pagos mediante cheques de manera irregular e ilegal a la acusada Rosy Guzmán, desviando de esta manera fondos que pertenecían al patrimonio público y con ello blanqueando dicho capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1767. **Copia de cheque color rosado, numero 002536 de fecha 04/03/2021, a nombre del ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, por valor de doscientos ochenta mil pesos, por concepto de aporte del mes de febrero 2021, anexo contiene solicitud de expedición de cheque 0179, dos copias del cheques y un listado de obreros soportados. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos** que la Asociación Campesina Madre Tierra donde los acusados son miembros directivos realizaron pagos mediante cheques de manera irregular e ilegal al Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC, donde el control absoluto de dicho Ministerio lo tenía el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** desviando de esta manera fondos que pertenecían al patrimonio público y de esta manera blanqueando dicho capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.



1768. Sobre amarillo con título “carta enviada a impuestos internos recepción”, con contenido de recepción de solicitud de prórroga de extensión de plazo para declaración de impuestos de fecha 03-04-2019; copia comunicación con el logo de Randa International, CO., dirigida a Ing. Magín J. Díaz de fecha 02-01-2019. Con la que probamos tramites de operaciones realizadas por Núñez de Aza a través de Randa Intencional.

1769. Fólder con el título “Impuestos internos deuda”, con contenido de listado de estatus declaraciones deuda relacionada Randa Internacional Company E.I.R.L; comunicación con el logo de Randa Internacional CO., de fecha 13/12/2018 firmado por Rafael Núñez de Aza; copias de cédulas de Rafael Núñez de Aza y Cristian Elías Serrano Lara. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza en calidad de gerente de la persona Randa International, C.O solicitaba la eliminación de los recargos e intereses indemnizatorios, pues admite que la para la fecha de la comunicación 2 de enero del 2019, la empresa Randa International, C.O está atravesando por una situación económica precaria con lo cual se demuestra que esta compañía no podría generar los ingresos que reportaba el acusado siendo solo un instrumento del lavado de activo, para colocar dinero ilícito proveniente de la corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1770. Fólder sin título, con contenido de carta de saldo a favor de Lissette Joanna Ureña Rodríguez, emitida por Cooperativa Mano Solidaria, de fecha 28 de enero del 2019. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado tenía en su posesión la carta de saldo emitido por la cooperativa mano solidaria por lo cual se





demuestra un vínculo entre el acusado **Rafael Núñez de Aza**, y dicha entidad, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1771. Sobre amarillo con título “seguros 2019-2020 Rafael Núñez”, con contenido de carnets de póliza de seguro de vehículo 051-2611108, Seguros Pepín S.A. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos el acusado Rafael Núñez de Aza, poseía bienes muebles adquiridos con dinero de la corrupción militar, siendo dichos bienes producto del lavado de capital que realizan los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1772. Sobre amarillo con título “matrículas originales”, con contenido de (12) matrículas detalladas a continuación: a) placa original no. 6022388, fecha expedición 20/10/2014, registro L331496, propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, Rnc. 1-31-10817-2; b) placa original no. 7415218, fecha expedición 10/08/2016, registro L093020, propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, Rnc. 1-31-10817-2; c) placa original no. 2829728, fecha expedición 10/08/2008, registro L255265, propiedad de Intraca CporA Implementos y Acces para Camiones Trailer, Rnc. 101755687; d) placa original no. 7415220, fecha expedición 10/08/2016, registro L240015, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; e) placa original no. 8036739, fecha expedición 04/07/2017, registro L366625, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; f) placa original no. 8036745, fecha expedición 04/07/2017, registro J000821, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; g) placa original no. 7509732, fecha expedición 20/09/2016, registro S000989, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; h) placa original no. 8800786, fecha expedición 05/07/2017, registro J000836, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; i) placa original no. 8815483, fecha expedición 05/07/2018,





registro F012043, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; j) placa original no. 8800843, fecha expedición 06/07/2018, registro L380597, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; k) placa original no. 8036739, fecha expedición 05/02/2018, registro L377275, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; l) placa original no. 7508305, fecha expedición 29/08/2016, registro L157164, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L Rnc. 1-30-89780-8; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de sus compañías Randa Internacional Company E.I.R.L, IMTRACA e CNA Universo empresarial, S.R.L poseía bienes muebles los cuales los adquiría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar, y a la vez se comprobaba que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizaba las compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, IMTRACA e CNA Universo empresarial, S.R.L para encubrir a la naturaleza de los bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1773. Sobre amarillo con título “Seguros Pepín 2019-2020 CSNA”, con contenido de lo siguiente: 5 carnets de la aseguradora Seguros Pepín, póliza051-2737941, asegurado CSNA Universo Empresarial. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de sus compañías Randa Internacional Company E.I.R.L, IMTRACA e CNA Universo empresarial, S.R.L poseía bienes muebles los cuales los adquiría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar, y a la vez se comprobaba que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizando las compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, IMTRACA e CSNA Universo empresarial, S.R.L encubría la naturaleza de los bienes



muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1774. Sobre amarillo con título “Placas, remolque y monta cargas (marbetes incluidos)”, con contenido de (2) chapas de placa J000836 y F012043. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza poseía bienes muebles adquiridos con dinero de la corrupción militar, siendo dichos bienes producto del lavado de capital que realizan los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1775. Sobre amarillo con título “Seguro Único Real State 2020-2021”, con contenido de carnet de Seguros Pepín, póliza 151-3157718, asegurado Único Real State e Inversiones. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Único Real State propiedad de los acusados Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán poseía bienes muebles los cuales fueron adquiridos con capital ilícito producto de la corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1776. Sobre blanco de Seguros Pepín con título “Randa Internacional Company”, con contenido de (10) carnets de la póliza 051-3157532, asegurado Randa Internacional Company E.I.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos a compañía Randa Internacional Company” propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, poseía bienes muebles**



los cuales los adquiriría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar y a la vez se comprobaba que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizaba la compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, para encubrir la naturaleza bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1777. Sobre blanco de Seguros Pepín con título “CSNA Universo Empresarial”, con contenido de (6) carnets de la póliza 051-2737941 asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía “CSNA Universo Empresarial propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, poseía bienes muebles los cuales los adquiriría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar y a la vez se comprobaba que el acusado Rafael Núñez de Aza, utilizaba la compañía “CSNA Universo Empresarial para encubrir la naturaleza bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1778. Sobre blanco de Seguros Pepín con título “Randa Int.”, con contenido de (6) carnets de la póliza 051-3157532 asegurado Randa Internacional Company E.I.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la compañía Randa Internacional Company” propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, poseía bienes muebles los cuales los adquiriría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar y a la vez se comprobaba que el acusado Rafael Núñez de Aza, utilizaba la compañía Randa Internacional Company E.I.R.L, para encubrir la naturaleza bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**



1779. Sobre blanco de Seguros Pepín con título “Universo”, con contenido de (6) carnets de la póliza 051-2737941 asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, poseía bienes muebles los cuales los adquiría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar y a la vez se comprobaba que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizaba la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L, para encubrir la naturaleza bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1780. Sobre amarillo con título “seguros 2016”, contentivo de 12 carpetas de Seguros Pepín, con sus respectivos carnets y coberturas, Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L poseía bienes muebles los cuales los adquiría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1781. Fólder con título “Deuda Raúl Girón 2014”, con contentivo de (5) páginas con detalles de deudas. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** le facilito al acusado **Raúl Girón** la suma de RD\$ la suma 4400,000. Siendo dicho capital obtenido del dinero ilícito proveniente de la corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.



1782. Fólder con título “Otros”, con contenido de informe laboral 20 al 27 de mayo 2019, Plaza Randa Locales, formulario de producción operadores, manuscrito con detalle de vehículos, impresión de notificación de pago referencia 0420-1918-9619-1168. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que para el periodo mayo 2019, Randa International, co propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** no tenía ningún local vendido o alquilado, demostrando que dicha compañía era utilizada exclusivamente para el lavado de capitales, así también **probamos** la vinculación de la acusada **Rosy Guzmán** con Randa International, co propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1783. Fólder con título “Copia matrícula Cámara Rojo”, con contenido foto de matrícula 8967842, registro A788682, propiedad de Randa Internacional Company E.I.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la compañía **Randa Internacional Company** propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, poseía bienes muebles los cuales los adquiriría con el capital ilícito proveniente de la corrupción militar y a la vez se comprobará que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, utilizaba la compañía **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, para encubrir la naturaleza bienes muebles ocultando el origen ilícito de los mismo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1784. Fólder con título “Erik Gas Randa”, con contenido de formulario de solicitud de crédito de la empresa **Randa Internacional Company**, fecha 20/09/2018. Que son documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán. Con el cual





**probamos** que la compañía Randa Internacional, de la cual el propietario es **Rafael Núñez de Aza**, realiza una solicitud de crédito a la compañía Erikgas del 200. S.R.L., también vinculada a **Rafael Núñez de Aza**, ambas compañías vinculadas a la red criminal, solicitud donde se establece como contacto del Banreservas a Esmeralda, también acusada de este proceso. Asimismo, **probamos** que dicho documento tiene origen en el allanamiento realizado en fecha 24 del mes de abril de 2021 en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

1785. Fólder con título “Sociedad Madera y Núñez 20/06/2016”, con contenido copia acta de asamblea CSNA Universo Empresarial S.R.L, de fecha 17/06/2016. que son documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán. Con el cual **probamos** que la empresa CSNA Universo Empresarial S.R.L. forma parte del entramado delictivo, y que en la misma figura como socio el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

1786. Fólder con título “certificaciones”: a) Certificación de entrega de fecha 26/02/2021, recibido por Rafael Núñez; b) recibo de fecha 8/2/2021 para solicitud de nombre; c) recibo de fecha 29/1/2021 por concepto de préstamo; d) recibo de fecha 24/3/2021 por concepto de pago de interés; e) certificación laboral emitida por Aldom Glass Alumimium de fecha 23/3/2021, a Estephania Alvarado Diaza; f) certificación de fecha 25/3/2021 por concepto de arreglo de montacargas. Que son documentaciones obtenidos en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán. Con los cuales **probamos** que desde la empresa Aldom Glass Alumimium S.R.L., sociedad comercial vinculada a la red criminal, se entregaba y recibía montos de dinero montos de dinero a los señores **Rafael Núñez de Aza**, Rossy Guzmán entre otras



personas, estableciendo como conceptos préstamos o realización de trabajos. De igual forma se probará que la señora Estefani Alvarado trabaja para dicha empresa, y es quien recibe u otorga el dinero consignado en los recibos y certificaciones. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1787. Fólder con título “Fact B Pagadas”, con contenido de (28) recibos de ingresos de diversas fechas recibidos por Estephanie Alvarado Diaza.** Con las cuales **probamos** que son documentaciones obtenidos en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que son facturas irregulares sin el timbrado de ninguna compañía, que carecen de NCF, no contemplan Registro Nacional del Contribuyente (RNC), no establece pago de itbis y todos sus montos establecen error. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1788. Fólder sin título, con contenido de Dictamen de fecha 10/09/2020, a la firma de Julio C. Beltré Tamarez, conjuntamente con los estados financieros al 31/07/2020 y Dictamen de fecha 10/09/2020, a la firma de Julio C. Beltré Tamarez, conjuntamente con los estados financieros al 31/12/2019.** Que son documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán. Con las que **probamos** que dichos estados financieros fueron ocupados en el indicado allanamiento respecto a la compañía Aldom Glass del acusado **Rafael Núñez de Aza** y podemos advertir informaciones relevantes sobre la operatividad que de la indicada compañía y a las conclusiones arribadas a partir de la información que ofrece el financiero que firma el informe.

**1789. Fólder con título “nómina julio 2019”, con contentiva copia de cédulas: Yonelvy Bienvenido Espino de Jesús, Jean Carlos Antonio Castillo, Alexander Genao Ledesma,**



Estephane Alvarado Diaza, Denys Rossiel Herrera Disla, Víctor Daniel de Luna Espinola, Josué Manuel Ravelo Severino, y Seguros APS, asegurado Aldom Glass Alumimium. Con los cuales probamos que son documentaciones obtenidos en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021). Con lo que vamos a probar que las indicadas cédulas de identidad pertenecen, en su mayoría, a militares que realizaban transferencias de dinero a favor de la red criminal militar.

1790. Fólder con título “CSNA diciembre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000295 de fecha 04/12/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana. Con la cual probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

1791. Fólder con título “CSNA noviembre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000294 de fecha 03/11/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez. Con la cual probamos que



fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela, esto en noviembre del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1792. Fólder con título “Universo CSNA octubre 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000293 de fecha 07/10/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez. Con lo cual probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del **acusado Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av.



Venezuela. En fecha de octubre del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1793. Fólder con título “septiembre 2020 CSNA”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de original de cheque no. 000291 sin fecha, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez (nulo); cheque no. 000292 de fecha 09/09/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. En fecha septiembre del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1794. Fólder con título “agosto CSNA Universo 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de original de cheque no. 000289 sin fecha, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez (nulo); cheque no. 000290 de fecha 11/08/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro





(24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De fecha de agosto 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1795. Fólder con título “CSNA julio 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000288 de fecha 07/07/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De fecha julio 2021. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1796. Fólder con título “junio CSNA 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000287 de fecha 15/06/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo**



**Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín.** Probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De fecha junio del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1797. Fólder con título “CSNA mayo 2020”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000286 de fecha 15/05/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Cristian E. Serrano Lara.** Probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De mayo del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.



1798. Fólder con título **“CSNA Universo Empresarial marzo 2020”**, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000285 de fecha 16/03/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; cheque no. 000284, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín, por concepto de póliza de seguros de vehículo. Probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. En marzo del año 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

1799. Fólder con título **“CSNA febrero 2020”**, con contenido de documentos de pago de flotas a través de original de cheque no. 000282 de fecha 14/02/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana (nulo); cheque no. 000283 de fecha 18/02/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana. Probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con



cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De febrero del año 2020 Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1800. Fólder con título “CSNA Universo Empresarial 2020 enero”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000281 de fecha 14/01/2020, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. En fecha de enero 2020. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1801. Fólder con título “CSNA Universo Empresarial diciembre 2019”, con contenido de documentos de pago de flotas a través de cheque no. 000278 de fecha 12/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Daniela Pereyra Núñez; cheque no. 000277 de fecha 11/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo**



Empresarial S.R.L a la orden de Claro Dominicana; cheque no. 000279 de fecha 27/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Seguros Pepín, por concepto de pago de pólizas; cheque original no. 000280 de fecha 27/12/2019, del Banreservas, emitido por CSNA Universo Empresarial S.R.L a la orden de Carlos B. Feliz, (nulo). Probamos que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques todos los meses por concepto de pago de flotas con cantidades de dinero considerables, flotas que eran utilizadas por militares y civiles miembros de la red criminal. De igual forma la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L. emitía cheques de la misma compañía por concepto de pago de seguro de vehículo y regalo a empleados, muchos de estos cheques a nombre de Daniela Pereyra Núñez, sobrina del acusado **Rafael Núñez de Aza**. También se probará que todos los depósitos y transacciones fueron realizados en el Banco de Reservas ubicado en la Av. Venezuela. De fecha de Diciembre 2019. Así como, cualquier otra información relevante para este caso.

**1802. Fólder con fecha "08/10/2019", con contenido de reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun, de fecha 09/10/2019. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que las mismas establecen un reporte de cuadro de caja de la empresa Aldom Glas Aluminun del cierre de un día (8/10/2019 y 7/10/2019) donde los mismo disponen que los días cerraron con la suma de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos (RD\$1,357).





**1803. Fólder con fecha “07/10/2019”, con contenido de reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun, de fecha 07/10/2019. Probamos** que fueron documentaciones obtenidas en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán realizado en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), y que las mismas establecen un reporte de cuadro de caja de la empresa Aldom Glas Aluminun del cierre de un día (8/10/2019 y 7/10/2019) donde los mismo disponen que los días cerraron con la suma seiscientos treinta y siete punto veinte pesos (RD\$637.20).

**1804. Fólder con el título “Impuestos Internos”, con contenido de notificación de acto por parte del Ministerio de Hacienda DGII, no. 261/2018 de fecha 15/08/2018, realizada a Randa Internacional Company E.I.R.L y Rafael Núñez de Aza;** copia de Certificado de Deuda emitido por la DGII, firmado por Carlos J. Hernández. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Randa International, C.O y al acusado **Rafael Núñez de Aza**, le notifica la Dirección General de Impuesto Internos, un mandamiento pago pues la compañía Randa International, C.O y al acusado **Rafael Núñez de Aza**, adeuda al fisco RD\$ 1,458,222.00, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1805. Fólder con título “vehículos relación”, contenido (4) copias de relaciones de mantenimientos de vehículos de diferentes marcas y modelos ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que estos documentos en blanco que son de propiedad de acusado **Rafael Núñez de Aza**, quien no tiene el perfil financiero para tener el derecho de propiedad de los mismos, así con cualquier otro dato relevante que pueda derivar de esta prueba documental.



1806. Fólder con título “cédulas operadores”, con las siguientes copias de cédulas: a) Garis Camilo Ureña; b) Santo Herrera Guerrero; c) Genaro Antonio Peñaló Montero; d) Luis Alberto Rojas Durán; e) José Rafael Madera Madera; f) Antonio Nidio Marte; g) Santo Herrera Guerrero; h) Mario Montero Montero; i) Edinson Cecilio Flores Ureña; j) Julio César de Paula Guante; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dentro de las personas que se establece son operarios de maquinarias de Randa Internacional de **Rafael Núñez de Aza** están José Rafael Madera Madera, Genaro Antonio Peñaló, entre otros que por la presente investigación se ha detectado son parte de la red de realizar depósitos en las entidades bancarias ( Banco de Reservas) del dinero distraído de tanto de Cestur como de Cusep, es por esto que en la copia de la cédula de Garis Camilo Ureña Rodríguez dice en letra setecientos cuarenta y cinco mil pesos o como es el caso de Santo Herrera Guerrero que en la copia de su cédula establece que recibió la suma 1,800 pesos de Único Real State lo que pone en relieve la vinculación de Randa Internacional de **Rafael Núñez de Aza** y Único Real State de la acusada Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán, que no era más que una tenedora de bienes de la red de corrupción militar encabezada por Adán Cáceres. Así como cualquier otra información relevante.

1807. Fólder con título “Depósitos Popular 2020 abril”, con contenido de a) recibo de depósito por ante el Banco Popular de fecha 30/04/2020; b) recibo de depósito por ante el BHD León de fecha 30/04/2020. Con lo que probamos que el primero depósito se realizó en la avenida Venezuela por 300 mil pesos dominicanos de **Rafael Núñez de Aza** y el segundo es depósito en cuenta corriente a nombre de Pefidom S.R.L por 100 pesos ambos a la 1 de la RTE aproximadamente en fecha 30/4/2020 con la nota de que el dinero se le entregó a Belio, en la parte trasera tiene varias cuentas manuscritas dice 1,000,000 igual vidrialdom, cambiar el CK, entre otras cosas, **Con lo que probamos** que esos fondos fueron asesorías ilegales pagados a



Belio Yvannols Taveras Diaz, funcionario medio de la Dirección General de Aduanas (DGA), se demostrará con esta prueba documental cualquier otro elemento relevante en el presente proceso.

**1808. Fólder con título “cédula César y Núñez” contenido de copias de cédula del señor Cesar Junior Hernández Ramírez. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza tenía bajo su dominio varias copias de cédula de Cesar Junior Hernández Ramírez quien era su socio en Vidrialdom y vinculado a Perfidom con quien realizaba varias transferencias bancarias en diversas monedas, así como prestamos **Con lo que probamos** que era una de las estrategias de estratificación de lavado de activos usada por el acusado para incorporar el activo criminal a la economía formal dominicana, probamos otros elementos relevantes al presente proceso penal.**

**1809. Fólder con título “Proyecto Gym, km 18 gastos generales”, con contenido: Factura emitida de Plaza Santa Cruz S.R.L, de fecha 28/04/2017 a Randal Internacional; Cotización de Plaza Santa Cruz de fecha 13/3/2017, clienta Daniela Núñez; Cotización de fecha 13/3/2017 de Agroindustrial Ferretería S.R.L, realizada a Randa International; Relación de gastos generales hasta la fecha Proyecto GYM/KM-18, gasto 2,765,788.30; Relación de gastos generales Proyecto GYM/KM-18, total neto 774,410.39; Relación de gastos Proyecto GYM KM 18, de fecha 7/09/2016, con efectivo entregado 30,000.00 (anexo 13 facturas que corroboran los gastos); Relación de gastos Ferretería MC, gasto 2,737.01, con su factura anexa; cheque no. 000167, de fecha 03/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Justiniano Álvarez, por concepto de Pago de las facturas anexas al cheque Proyecto Gym KM-18, RD\$157,050.00; cheque no. 000205, de fecha 31/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Justiniano Álvarez, por concepto de Pago de las facturas pendientes con Ferretería 18 y Medina, de lo cual se**



anexa el detalle al cheque, RD\$95,063.00; cheque no. 000185, de fecha 12/10/2016, del Banreservas, emitido por Randa International Co. E.I.R.L, a la orden de Ferretería Ochoa, por concepto de compra de varillas Proyecto Gym KM-18, RD\$137,997.00 y factura anexa; (5) facturas de La casa del Porcelanato Español; Relación de gastos generales Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$667,688.48; Relación de gastos generales Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$544,546.48; Relación de gastos generales de fecha 12/07/2016 del Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$24,230.00, con las (6) facturas anexas que demuestran el gasto; Relación de gastos generales de fecha 13/07/2016 del Proyecto GYM KM-18, con total neto RD\$21,625.00, con (2) facturas anexas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 15/07/2016, con un total de RD\$23,400.00, y grapado al mismo cuatros páginas conteniendo copias de facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 18/07/2016, con un total de RD\$ 11,425.00, y grapado al mismo tres páginas conteniendo copias de facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, conteniendo relación de gastos de fecha 17/08/2016, con un total de RD\$21,489.40, conteniendo grapado tres páginas con facturas; Documento titulado Proyecto Gym KM 18, de Ferretería Ochoa ck No. 128, con una nota que dice Facturado por randa International, y grapado al mismo, copia de cheque No. 000128, de fecha 04/08/2016, copia de factura de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, copia de factura para crédito fiscal, de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, factura de Ferretería Ocho A de fecha 04/08/2016, copia de correo impreso de fecha 4 de agosto de 2016, de CSNA Universo Empresarial para Denys Herrera, copia de cotización a nombre de randa Internacional, copia de factura ilegible, copia de factura de fecha 04/08/2016, de Ferretería Ochoa a nombre de Randa International, copia de factura de fecha 04/08/2016 de Ferretería Ocho A factura para crédito fiscal, copia de cheque No. 000128, de fecha 04/08/2016; documento titulado Proyecto Gym KM 18 Ferretería Ocho A ck No. 132, y grapado al mismo copia de cheque No. 000132 de fecha 10/08/2016, copia de comunicación de fecha 10 de agosto de 2016, de Randa international, CO, E.I.R.L, copia de oficio No. 132 de fecha 10 de agosto de 2016, copia de factura para crédito fiscal, de fecha





10/03/2016, copia de factura ilegible con anotaciones manuscritas, Documento titulado Ferretería MC, con No., fecha, detalle de compra y valor, y grapado al mismo copia de cheque No. 000129, de fecha 04/08/2016, copias de facturas ilegible con anotaciones manuscritas y factura de fecha 04/08/2016 a nombre de Randa International Company E.I.R.L, Documento titulado Hormigones Fernández vaciados realizados en el proyecto Km-18 Proyecto Gym, con un total de 240,100.44, y grapado al mismo, copia de recibo de caja 4357 de fecha 09/09/2016, a nombre de Randa International Company, Factura original y copia No. 0027722, de fecha 17/08/2016, conduce No. 094360 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094361 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094363 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094365 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094366 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094367 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial, conduce No. 094368 de fecha 08/17/16 a nombre de CSNA Universo Empresarial; Recibo de fecha 24/07/2016 a nombre de Rafael Núñez, el mismo tiene manuscrito varias palabras y montos numéricos en tinta azul, y grapado al mismo factura de Ferretería El 18, de fecha 23/7/16, por el monto de 1,750, factura de Ferretería El 18, de fecha 23/7/16, por el monto de 1,800. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, que el Gimnasio Gym Km 18, fue construido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante.

1810. Un recibo de fecha de 15-10-2020 por 100,000 pesos a nombre de ESPINO por concepto de envío desde Aldom Glass; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que en fecha 15/10/2020 Espino quien era militar y era usado como mensajero personal de **Rafael Núñez de Aza** para sus asuntos realizó un depósito de cien mil





pesos, también probamos cualquier otra circunstancia relevante que se desprenda de dicha prueba documental y se relacione con los hechos que estamos presentado en este escrito.

1811. Un talonario de desembolso que dice caja chica manuscrito con lápiz de carbón en donde hay 40 hojas de desembolsos con copia de cédula anexa de las cuales resaltaremos. 032 pagado a Rossy Guzmán, 30 mil pesos pagados por concepto de pago a ajusteros Edén semana 17-10-2020, debidamente firmado de fecha 23-10.2020, ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con este elemento de prueba documental probamos que de la caja de la compañía Randa Internacional se realizaron pagos a la acusada **Rossy Guzmán**, Carlos Miguel, mensajero de Belio para la compra de un recibo de pago en la caja de la Dirección General de Aduanas, entre otros elementos relevantes derivada de esta prueba que sea útil para vincular los acusado s con los hechos descritos en la presente acusación.

1812. Un fólder amarillo que tiene escrito “Pagos de Contenedores de Gestión Aduanera”. Documento en fotocopia de AGA 123 de fecha 23 de septiembre del año 2020 comunicación dedicada al Banco de Reservas de la sucursal de la Venezuela solicitando dos cheques de administración a nombre de Aldom Glass por pago de contenedores firmado por Rafael Núñez de Aza, anexo un manuscrito describiendo tres contenedores de vidrio, copia de dos cheques nos. 21139115 del 25-9-2020 a la Dirección de Aduanas y el segundo no. 02518464; depósito del Banco Popular cuenta no. 793125212 a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz de fecha 25-9-20 por 155,096.00 con una fotocopia y un manuscrito que dice tomada fotocopia tomado de AGA (B); copia de depósito de Banco Popular cuenta no. 793125212 a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz, manuscrito que inicia con 3 contenedores de vidrio de bronce, una fotocopia que contiene dos cheques de administración uno número 02518485 de fecha 2 -10-



2020 al colector de aduana y el otro no. 21139120 del 02-10-2020 a la Dirección General de Aduanas, ambos del Banco de Reservas y por el concepto de pago de contenedores de vidrio, bronce, Aldom Glass Alumimium S.R.L; una copia de un pago de la cuenta del Banco de Reservas de Aldom Glass S.R.L, no. 00035 del 2-10-2020 a YONELBY B. ESPINO DE JESÚS con un manuscrito en la parte infine respecto al CNEL. NÚÑEZ; Una copia de depósito del Banco Popular a nombre del Sr. Belio y Taveras Díaz con un monto 127, 305.95; un recibo en copia azul clara del Banco BHD depósito de a cuenta ahorros a CMA CGM, DOMINICANA, S.A.S. fecha 5-10-2020 en dólares, recibo con fotocopia DP WORLD caucedo zona franca multimodal caucedo de ALDOM GLASS ALUMINIUM; dos documentos grapados de la DGA originales documento no. 131897665, fecha 05-10-2020; ambos son iguales pero el primero tiene un manuscrito que establece 3 contenedores vidrio bronce, cks adm.; cuatro documentos unidos con un clic, el primero del banco popular del 5 de octubre 2020 contrato no. Q01226113, la segunda página del banco popular de fecha 5 octubre del año 2020 contrato 18086601161, el tercero tiene dos páginas y es del Ministerio de Hacienda de fecha 01-10-2020, declaración no. 10150-1co1-2009-002FA4, importador ALDOM GLASS ALUMINIUM; grapados varios documentos el primero de la DGA recibo de ingresos del 26-9-2020 recibido por ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L manuscrito 3 contenedores vidrios vidrio clear, cks adm, la segunda otra original de la misma; una impresión del banco popular de fecha 28 de septiembre del 2020 contrato no. Q01222387; un documento impreso del Ministerio de Hacienda de fecha 23-09-2020 a nombre de Aldom Glass Alumimium, papel impreso del banco popular; de fecha 28 de septiembre 2020 pago a DPH Despachos Portuarios Hispaniola; 3 documentos grapados, el primero establece bank OCBC WING Hang Bank, Beneficiary Foshan Aluglass Limited, el segundo es del Banco de Reservas, sucursal de av., Venezuela, es un registro de transferencia internacional a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L fecha 01-09-2020 beneficiario FOSHAN KENGYE METAL PRODUCTS COLTD de ALDOM GLASS ALUMIMIUM S.R.L por 15,508 dólares; varios documentos con un clip que inicia con un manuscrito de color rojo VIDRIALDOM S.R.L contenedor 49, declaración no.



10150-1co1-2008-002278, descripción perfiles de aluminio dominicano; segundo documento una copia manuscrita que establece cheque al colector de aduanas 748,022.73 y cheque a la dirección de aduanas de 6,048.29, deposite efectivo por 146,123 pesos depositado a Belio, recibo del banco Popular, depósito-ahorros, cuenta 793125212<sup>a</sup> nombre del sr. Belio y Taveras Díaz, copia del depósito del Banco Popular de fecha 4-9-20, cuenta 793125212; Documento de Aduanas, documento de Banco de Reservas, manuscrito Carlos Miguel Cruz, fecha 9-septiembre del 2020, en donde establece que el cheque adquirido es de Rafael Núñez por 748, 022.73 pesos dominicanos, documento del banco de reservas de fecha 9 de septiembre del 2020 a nombre de Rafael NÚÑEZ por 6, 048.29; dos copias de cheques del Banco Reservas, no. 21139101 y 025184415 el primero a nombre de la dirección de aduanas de Aldom Glass Alumimium y el segundo al colector de aduanas de Aldom Glass aluminio; comunicación de AGA 123 de 9 de septiembre del 2020 a la dirección general de aduanas sobre devolución de cheques de Aldom Glass Alumimium y vidrialdom firmado por Rafael Núñez de Aza; varios documentos grapados los dos primeros recibos de DGA de fecha 11-9-2020 y el segundo 14-9-2020 ambos de Aldom Glass Alumimium, copias de los mismos descrito anteriormente, , dos recibos de ingreso de DGA del 14-9-2020 de Aldom Glass Aluminium S.R.L, documentos varios grapados, el primero de AGA 123, ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L DEL 29-9-2020, a la Dirección General de Aduanas sobre retiro de cheques administrativo debajo está el nombre de Rafael Núñez de Aza, Gerente General, segunda página copia de cédula de Carlos Miguel Cruz Taveras, la tercera de la DGA, DC-09-106 del 17 de septiembre de 2020, al Banco de Reservas a nombre de Rafael Núñez y la empresa a ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., el último documento de la DGA DC-09-107 al Banco de Reservas del 17 de septiembre del 2020 sobre Rafael NÚÑEZ y ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L; préstamos personales para las empresas de JUNIOR US 200,000.00, manuscrito establece US 875,000.00 y RD\$ 11,000,000, un recibo de aduana del 21-08-2020<sup>a</sup> nombre Aldom Glass Alumimium S.R.L documento no. 131897665, un segundo documento de DGA del 21-8- 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium, con un manuscrito que establece liquidación de Aga



y al final la suma de RD \$ 1,791,038.86, tres recibos de DP WORLD CAUCEDO el primero del 31 de diciembre del 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium numero de facturación 1736029, la segunda de fecha 31 de diciembre del 2020 de Aldom Glass Aluminium S.R.L factura 1736033, el último recibo de fecha 31 de diciembre del año 2020 a nombre de Aldom Glass Aluminium, factura no. 1736474, un documento original en inglés bill of landing consignado a Aldom Glass Aluminium, documento del ministerio de Hacienda de fecha 18-8-2020 importador Aldom Glass Aluminium de dos páginas más cinco documentos anexos del banco popular 3 fechados del 24 de agosto del 2020 y dos del 25 de agosto 2020, un documento de DGA recibido de VIDRIALDOM por 1,680,590.92, documento 131127101, documento del Ministerio de Hacienda de fecha 18-8-2020 importador VIDRIALDOM S.R.L tiene dos páginas, dos recibos DP WORLD CAUCEDO uno a nombre de Vidrialdom de fecha 20-8-2020, la segunda de la misma fecha y a nombre vidrialdom, un original de dos páginas de Bill of landing no. SHZ2874029. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con la que probamos que entre otras muchas cosas a través del Banco Popular de Texaco Venezuela a nombre de Belio Taveras Díaz la suma de RD\$ 155,096 pesos y luego RD\$ 42,332 pesos, la primera tiene una inscripción manuscrito tomado de las ventas de AGA (B) y la segunda tiene la inscripción según Belio, hacía falta el original y por eso no se puedo despachar a tiempo. Se tuvo que pagar 42,332 pesos dominicanos de diferencia de lo que podemos colegir que los pagos fueron sustentados con ventas ficticias de Aldom Glass propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como solicitar devolución de cheques por parte de aduanas que fueron confecciones a nombre de Aldom Glass Aluminium y era a nombre de Vidrialdom, firmado por Núñez de Aza que muestra el descontrol que tenía el acusado en la simulación de las actividades comerciales de la empresa.





1813. Un sobre manila que establece “Sellos y rodamientos de la ferretería Dimeequis Taller Bidó SFM” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, recibido de la casa del adorno forjado a nombre del cliente Randa de fecha 3-5-2020, veintinueve (29) recibos de RESPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L a nombre de cliente RANDA INDUSTRIAL de diferentes fechas y por diversos montos, veintiún (21) copias de RESPUESTOS, SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L, como cliente RANDA INDUSTRIAL con diferentes fechas y montos, quince (15) recibos grapados de RESPUESTOS, SELLOS Y RODAMIENTOS Y S.R.L como cliente RANDA INTERNACIONAL, en fotocopia y la primera página grapada corresponde a una copia de una relación de crédito de valor fiscal con un total de 347,311.26 pesos de fecha 17-9-2020, seis (6) facturas en original de REPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS como cliente RANDA INTERNACIONAL de diversas fechas y montos todos tienen el sellado de PAGADO, veintinueve (29) facturas en fotocopias grapados de RESPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L como cliente RANDA INTERNACIONAL de diferentes montos y fechas, la primera página establece que reciben doscientos mil pesos de RANDA INDUSTRIAL, un documento de Repuestos, sellos y Rodamientos S.R.L, de fecha 14-8-2020 con un manuscrito día 10, abono en efectivo 100,000 ( Núñez), cuarenta y tres (43) recibos de la compañía Respuestas Sellos y Rodamientos S.R.L, como cliente PANDA INDUSTRIAL de diversas fechas y montos, grapados varios documentos, cinco originales de REPUESTOS Y SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L, como cliente figura RANDA INDUSTRIAL de montos diferentes y fechas diferentes ahí mismo dos en fotocopia de REPUESTO SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L, cliente RANDA INDUSTRIAL de la misma fecha, sesenta (60) recibos en fotocopias de REPUESTO SELLOS Y RODAMIENTOS S.R.L como cliente RANDA INDUSTRIAL de diferentes fechas y montos, varios documentos grapados, los dos primeros de SELLOS Y RODAMIENTOS SAN FRANCISCO y como cliente RANDA INDUSTRIAL con varios montos y la misma fecha y siete recibos de REPUESTOS SELLOS Y RODAMIENTOS como cliente RANDA





INDUSTRIAL de varios montos y fechas, tres documentos grapados el primero es una copia de una factura que manuscrito dice Nissan Navarra, el segundo es una factura de sellos y rodamientos fecha 02-01-2020, manuscrito dice la Nissan Navarra vehículo de Roberto venta al contado y la tercera una copia de la factura descrita anteriormente, varias páginas grapadas, la primera establece TALLER DE MECÁNICA DIESEL Y SOLDADURA INDUSTRIAL BIDO y en la parte infine una copia de una transacción procesada del 8 de septiembre del 2020 por 218,000 pesos con destino SFM M. BIDO TALLER 96015448925, copia del TALLER DE MECANICA DIESEL Y SOLDADURA BIDO S.R.L a nombre de RANDA INTERNACIONAL no. 0183 en la parte posterior copia del Taller de Mecánica de Diesel y Soldadura Bido no 0187 a nombre de Randa Internacional y otra fotocopia de Taller de mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido de fecha 26-8-20 a nombre de Randal Internacional, Una copia de Mecánica Dese y Soldadura Industrial Bido no. 0193 y una copia de mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido no. 0194 a nombre de Randal Internacional, unos documentos grapados, el primero dice transacción procesada a SFM JHON M BIDO TALLER por 51000 pesos, la segunda establece la relación de gastos del taller que dan un monto total de 37,200 pesos y manuscrito establece que según Roberto, una copia de la cédula de Jhon Manuel Bido Vargas más un post it color azul que establece saldado completo en efectivo facturas 37,2000 y 12,000 personal de Núñez, Certificación de Pago de 17 de diciembre del 2019 de Randa Internacional en donde se le paga 37,200 pesos a Jhon Manuel Bido Vargas por su trabajo realizado, certificación de pago de fecha 17 de diciembre 2019 de UNIVERSO EMPRESARIAL en donde se le entregó al señor JHON MANUEL BIDO VARGAS 12,000 pesos por pago de transporte, una coetilla de fecha 29-11-2019 bajo el concepto de abono del taller de mecánica de Bido SFM solicitud no. 428 por 50 mil pesos, una copia de una factura del taller de mecánica diesel y soldadura industrial Bido, tres facturas de taller de mecánica diesel y soldadura industrial Bido y todas a nombre de Randal Industrial, Carwash MEREJO factura no. 22-07-2019 con su copia, factura del carwash MEREJO no. 01907 a nombre de Jhon Bido con su copia, dos facturas de Taller de Mecánica Diesel y Soldadura Industrial Bido a



nombre de Randal Internacional en condiciones dice camión de Alexis, cada una de esas facturas tiene una fotocopia, una copia de una transferencia a tercero 2807708673 -50,000.00 en manuscrito dice abono, recibo de abono industrial no. 0009 a nombre de RANDAL INDUSTRIAL con su fotocopia, un recibo de taller de mecánica internacional no. 0008 como cliente de Randal Industrial condiciones camión de Alexis con su copia, recibo de Taller de mecánica y Soldadura Industrial Bido como cliente a nombre de Randa Industrial no. 0007 con copia, varios documentos grapados el primero de la ferretería dimeequis de fecha 5-6-demas fecha no legible y una foto de una pieza, relación de gastos de ferretería Dimeequis del 27 de noviembre del 2018 al 28 de enero del 2020, copia con una fecha 28-1-2020, copia de factura de ferretería dimeequis de 3-12-2019, coetilla de abono a ferretería dimeequis SFM solicitud 427 por 50 mil pesos, ferretería dimeequis a nombre de Randa Industrial, copia de cheque de Randa Internacional de pago a ROBERTO PÉREZ MORETA no. 001242, una copia del Banco Popular de la cuenta no. 704816909 a nombre de FRANCISCO PAULINO TEJADA, once (11) copias de la ferretería Dimeequis todos como cliente a Randa Industrial, todos del año 2009 y diferentes montos, nómina de Aldom Glass Aluminium del 15 de abril 2021 conteniendo 8 páginas con la evidencia documental descrita. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos la vinculación entre Randa Glass Aluminium, Taller Randa SFM propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** quien no tiene perfi para ser el gran empresario partiendo de su declaración jurada de bienes y que estas empresas se usaban para simular pagos entre estas con terceros y miembros de la red militar criminal y cualquier otra circunstancia que podamos probar a partir de las presentes pruebas.

**1814. Un fólder de “Nómina de ajusteros de RANDA (gastos del taller) Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021” conteniendo en el interior un recibo azul del banco de reservas no. 449073039 del 19-4- 21, un desembolso de caja original, copia del**



pago de banco de reservas no. 440073039, recibo original de IMTRACA del 8-4-2021, recibo de 8-4-2021 de ANTONIO MARTE, recibo de la estación de Texaco no. 26664, ambos con fotocopias, recibo Banreservas de fecha 7-4-2021 con copia, recibo de manzuela no. 4228 a nombre de Aneuri, desembolso de Justo Alberto Rodríguez de fecha 7-4 -21, recibo no. 44247999 del banco de reservas a pagar a Yonelby Espino manuscrito dice dinero sacado de la cuenta de RANDA BLOCKS, con copias; hoja con copia y recibo con un monto de 51,196.43 d-f 07-04-2021 con manuscrito que dice Se sacó un monto de RD\$10,500.00 para entregárselo a justo para gastos del taller este dinero fue sacado de la cuenta de Randa Blocks, factura No.122313 d-f 08-04-2021 de IMTRACA S.R.L; un recibo a nombre de Antonio Marte d-f 8-04-21, factura 26664 de STRATA S.R.L y una copia de los mismos; Nómina Aldom Glass Aluminium al 15 de abril del 2021, firmado por Estephani con un total de 56,250.00; Ocho recibos de pago con el logo de Aldom Glass Aluminium, S.R.L d-f 15-04-2021. Con lo que probamos que el gato del taller de Rafael Núñez de Aza se paga con dinero de Randa Block, además de probar otras circunstancias útiles para el caso y la teoría acusatoria.

1815. Un fólder que dice “pagos al chino”; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, tiene en el interior seis pagos internacionales a través del JP MORGAN CHASE BANK en ESTADOS UNIDOS a NARIMAN APAID de RAFAEL NÚÑEZ, otro a 2 nombres de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L a FOSHAN KENGYE METAL PRODUCT, 2 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L como beneficiario a ZHUJI CROWN IMPORT EXPORT, dos copias de pagos internacionales del banco de reserva, uno de Aldom Glass para ZHUJI CROWN IMPORT con un post it que se lee US 133, 742 dólares y el segundo de Aldom Glasee Aluminium S.R.L con el beneficiario de ZHUJI CROWN IMPORT con un post it con un monto de US 153, 747 dólares. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que fueron realizados por el



acusado Rafael Núñez desde la oficina de la oficina de avenida Venezuela del Banco de Reservas en Dólares estadounidenses hacia Estados Unidos, el primer documento por detalles de pago pago del apartamento 1702 de Mcenter, entre varias circunstancias relevantes a los hechos contenidos en el presente escrito de acusación y que dan al traste que no está dentro del perfil económico.

**1816. Un fólder “Asamblea de Cambio AGA Rossy Guzmán”; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, en interior una coetilla de un cheque de fecha 3-2-2021 ASAMBLEA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AGA NOTIFICACION A DGII Y CÁMARA DE COMERCIO y una copia de cheque de la compañía de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L no. 000488 pagado a ROSSY GUZMÁN, copia de ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L en la cual SE CAMBIA EL DOMICILIO. . Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que ya iniciada la investigación de esta red criminal militar. En fecha 3/2/2021 con un cheque de Aldom Glass Aluminuim S.R.L se paga seis mil pesos a la acusada **Rossy Guzmán** para el cambio de comicios de AGA, así como también se puede verificar en el acta de asamblea general extraordinaria que César Junior Hernández junto a **Rafael Núñez de Aza** y es aquí donde queda trasladado el domicilio a Kilómetro 14, autopista Duarte no. 3, Plaza Randa, Santo Domingo Oeste, no. 311 así como cualquier otro hecho relevante que se desprenda de esta prueba y que sea pertinente y útil para el proceso.**

**1817. Fólder que dice “Rossy Guzmán Local San Martin 2021” conteniendo en su interior tres depósitos del Banco Popular uno del 18 de enero del 2021 a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza, uno de fecha 11-02-21 a nombre de Rafael Núñez de Aza y un tercer a nombre de Rafael**





Núñez de Aza del Banco Popular y de fecha 10-3-2021. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos los depósitos realizados por la co-acusada Rossy Guzmán a la cuenta del banco Popular a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza** sobre el local San Martín, el manejo de la co-acusado de los asuntos legales del Núñez de Aza, la vinculación de estos y su relación constante, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso

1818. Fólder que dice “Iguala Rossy Guzmán”, con copia de tres cheques el primero coetilla de pago de iguala de Aza, correspondiente al mes de febrero 2021 con copia de cheque pagado por Aldom Glass a Rossy Guzmán, coetilla pago a la abogada correspondiente a noviembre 2020 con cheque anexo en copia del banco de reservas a nombre de Rossy Guzmán en fotocopia, coetilla de pago de iguala correspondiente al mes de diciembre 2020 y enero 2021 más copia del cheque del Banco de Reservas a nombre de Aldom Glass. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos los depósitos realizados por parte de este a la co-acusada **Rossy Guzmán** por razones de igualas laboral, que esta estaba contratada y recibía un pago mensual de cinco (05) mil pesos por servicios brindados, la relación constante que estos tenían, el manejo jurídico de los asuntos del acusado Núñez de Aza y sus compañías, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1819. Un Fólder crema, que dice: “Préstamo en Dólares Junior (socio), post it color rosado que dice fecha inicial falta comprobante del mes de febrero abril mayo”, conteniendo en un





interior un recibo del Popular a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza con un monto de 2,000.00 d-f 10-01-20 y una copia del mismo; un recibo a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto de 2,000.00 d-f 11-03-20 con copia del mismo; dos copias de comprobante del Banco BHD León Empresarial d-f 12-06-2020 con un monto de 2,000.00; d-f 10-07-2020 con un monto de 1,000.00 y d-f 11-07-2020 con un monto de 1,000.00. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos que este realizaba operaciones económicas en dólares, los depósitos que se realizaban a su cuenta personal de dólares en Banco Popular de la Republica dominicana, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1820. Un Fólder rojo con blanco que dice: "AGA 123 Aldom Glass Aluminium, S.R.L Importancia #4 "china" Aduanas -3contenedores de Aluminium", conteniendo en su interior: una hoja con manuscrito que dice Prestamos US\$200,000 5/6/2019; una copia con dos Bouche de Banreservas uno No.358966082, con un monto de 78,100.00 d-f 05-06-19 y otro no.358965129 con un monto de 3,000,000.00 d-f 05-06-19; una copia de Bouche de Banreservas No.358966080 con un monto de 3,000,000.00 d-f 05-06-19; una hoja con manuscrito que dice AGA 123 #2 Aduanas 3 contenedores de Aluminium; tres copias de una factura, Commercial Invoice con un monto 58,214, 59,659 y 54,455. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos que este realizaba operaciones a gran escala en dólares, no acorde con sus ingresos públicos, compras internacionales, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.



1821. Fólder que dice “Accesorios” con 3 documentos de reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de Hacienda el primer del Aldom Glass Aluminium los tres de la misma fecha, 12-4-2021. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos que este realizaba operaciones a gran escala en dólares, no acorde con sus ingresos públicos, compras internacionales, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1822. Fólder que dice “agenda” en su interior contiene lo siguiente: Una comunicación de fecha 22 de junio 2018 emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial en relación a Solicitud de Equipos de comunicación, anexada a una cotización de Cosmos Media Televisión, S.R.L con un total de RD\$447,810.00 de fecha 21/06/2018 y una factura de claro; Una comunicación emitida por el Cuerpo de Seguridad Presidencial de fecha 3 de julio del año 2018 con varias imágenes grapadas consta de siete páginas; Una comunicación emitida por el cuerpo de seguridad presidencial del 3 de julio del 2018 en relación a Informe de Alistado P.N., que no está percibido el incentivo por riesgo, anexada a comunicación No.264 de fecha 03/07/2018; Una comunicación No.036 emitida por el cuerpo de seguridad del 2 de julio del 2018 en relación a solicitud de lava mano y tapa de inodoro anexada a una cotización No. CT-0005043 de fecha 02/07/2018; Una Comunicación Dispositivo de seguridad del sistema de la integración centroamericana del 2 de julio del 2018, con anexo Relación de consumo de combustible y factura de ERIKGAS No.31907 y 31129; Una comunicación emitida por el cuerpo de seguridad presidencial del 22 de junio 2018 en relación a Solicitud de dinero para compra de piezas mecánicas para vehículo de motor, con anexo cotizaciones No.0040 y 0345. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que ocupado al acusado Rafael Núñez de Aza



en su dominio privado, documentos originales y copias relativos a la función pública que éste realizaba, el manejo de las compras que se efectuaban en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) precisamente que son la base fundamental de este escrito de acusación, como a través de compras, bienes, servicios y nominillas desviaban el fondo público al patrimonio consolidado de esta red criminal de corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

**1823. Un fólder crema en su interior contiene: un documento titulado coordinador financiero cumbre enero 2018, resumen general de los gastos del domingo 1 de julio 2018 con un total RD\$6,825,618.44; documento del dispositivo de seguridad del sistema de la integración Centroamericana SICA fecha 10-5-2018 con un total general presupuesto 14,987,847.41; un oficio 003 de fecha 10-05-2018 en relación a Solicitud de fondos, para cubrir gastos relativo al dispositivo de seguridad que registró la cumbre sobre la “LI Reunión Ordinaria de jefes de Estados y de Gobiernos de los países miembros del Sistema de integración Centroamericana (SICA). Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que ocupado al acusado Rafael Núñez de Aza en su dominio privado, documentos originales y copias relativos a la función pública que éste realizaba, el manejo de las compras que se efectuaban en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) precisamente que son la base fundamental de este escrito de acusación, como a través de compras, bienes, servicios y nominillas desviaban el fondo público al patrimonio consolidado de esta red criminal de corrupción, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.**

**1824. Fólder que dice “Aluminios” con trece documentos numerados con la parte superior establece Ministerio Hacienda, relativos a importaciones realizadas desde China por la**



sociedad comercial Aldom Glass Aluminium. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza respecto a la liquidación de los impuestos de la compañía Aldom Glass. Con lo que probamos las importaciones realizadas la acusación Rafael Núñez de Aza, alejado totalmente al perfil comercial que presenta.

1825. Un fólder que dice “vidrios” con 19 documentos numerados a mano que dice Ministerio de Hacienda a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L, tarjetas de presentación de AGA 123 de presentación a nombre de RAFAEL NÚÑEZ DE AZA; tarjeta de presentación de RANDA INTERNACIONAL a nombre de RANDA INTERNACIONAL a nombre del LIC. RAFAEL NÚÑEZ DE AZA; tarjeta de parada empresarial en la Plaza Randa; tarjeta de presentación de CLAUDIO TOURS; un recibo del Banco de Reservas no. 372440119 a nombre de JAIRO RAMIREZ HERNÁNDEZ RESTITUYO; un recibo azul del banco de reservas No.303238844 en donde pagan a DELVY ANTONIO ALONZO por 370,000.00 pesos; recibo de la asociación campesina madre tierra por 298,950.00 por venta para mejora; recibo del banco BHD LEON por 30,000.00 de fecha 10/09/2018 pesos a nombre de transporte Bianca S.R.L; recibo del Banco de Reservas de retiro a nombre de Kelman Santana por 885,000.00 concepto pago de compra de ganado de fecha 13-08-18; recibo del 11-8-2018 por la compra al señor Félix Henríquez por la compra de 33 toros; recibo de la asociación campesina madre tierra de fecha 6-9-2018 por 1,324,908.00; Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos su relación directa con la asociación campesina Madre Tierra, que este realizaba operaciones a gran escala de dinero, no acorde con sus ingresos públicos, compras internacionales, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.



1826. Talonario de factura de Desembolso de Caja desde la 19/08/19 a nombre de Espino hasta 7/1/2020 a nombre de Estephanie. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos los desembolsos de caja de Aldom Glass propiedad de Rafael Núñez de Aza le era inherente a los fines de que Espino se le instruía para los depósitos de dinero del activo criminal a los bancos.

1827. Un fólder que dice: "Total de Ventas año 2020 Ck Contado" cuenta con 4 páginas que con lapicero rojo inicia INGRESOS NO VENTAS. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que a puño y letra el acusado Rafael Núñez de Aza describió no ventas y realizó unas sumatorias por meses de dinero en cheques y al contado, donde es verificable que es una simulación de ventas porque en los meses de la pandemia del covid 19 cuando estuvo cerrado ese tipo de comercio y paralizada la construcción ellos generaron ingresos, lo que no era más que un cuadro de lo que desviaban del Cuerpo de Seguridad del Estado (CUSEP) y de Cestur/ Politur para depositarlo en las entidades de intermediación financiera en el país.

1828. Fólder crema con manuscrito en color negro que dice: "Importante \*Acuerdo pago I S/R por pagar \*Anticipos por pagar DGII", conteniendo en su interior un reporte de cuotas de la Dirección General de Impuestos Internos; cinco ejemplares de autorización de pago de Impuestos Internos con un total de RD\$31,454.35 fecha de autorización 2020-06-04; tres ejemplares de autorización de Impuestos Internos con un total a cancelar de RD\$94,363.05,





fecha de autorización 2020-06-04; Recibo de Ingreso de Caja de IMCA con un valor de 412.000.00 d-f 18-02-2019, RA00-12590; cuatro ejemplares de autorización de pago de Impuestos Internos con un total de RD\$31,454.35 fecha de autorización 2020-06-04; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminium S.R.L a nombre de Luis Miguel Altagracia d-f 20-01-2021; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminium S.R.L a nombre de Joan Nade d-f 19-01-2021; un formulario de control de permisos, tardanzas y audiencias de Aldom Glass y Aluminium S.R.L sin llenar; un cuadro de control de asistencia de Aldom Glass y Aluminium S.R.L d-f 28-11-2020; dos imágenes de factura de Vargas Reyes S.R.L, a nombre de Aldom Glass Aluminium S.R.L, una con el No.21 con un total de RD\$10,000.00 d-f 06-09-2020 y otra No.23 con un total de 50,000.00 d-f 08-09-2020; formulario de control de permisos, tardanzas y ausencias de Aldom Glass y Aluminium S.R.L a nombre de Estephanie Alvarado d-f 30-11-2020. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos las importaciones que el acusado realizaba a través de puertos locales desde China a través de la compañía Aldom Glass y Aluminium con el fin de blanquear capital ilícito.

1829. Un fólder que dice “Copias Matriculas” en su interior: matrícula original no. 6075839, copia de una L33114, documento de hacienda no. 24064922 en fotocopias, documento del Ministerio de Hacienda no. 2406923 en copia, pago de impuesto en copia, en original del Ministerio de Hacienda 24064922 en original , en original del Ministerio de Hacienda documento no. 24064923, documento grapado certificado de propiedad de vehículo no. 6022388, placa L33149, recibo de compra de camión en original de fecha 20-10-2014 a nombre de Universo Empresarial, copia a color de matrícula no. 4617925 sobre vehículo Isuzu color blanco, de carga con copia de cédula de Leonardo de Jesús Boyre Pérez, 3 copias de matrícula no. 7508305 de RANDA INTERNACIONAL, matrícula no. 2829728 a nombre de IMTRACA



C POR A , una copia de una matrícula 7415220 de un vehículo de carga Daihatsun 0520 Nissan rojo de Randa Internacional Company E.I.R.L, una copia de un título número 7415218 de vehículo marca Mack color blanca a nombre de CSNA UNIVERSO EMPRESARIAL, una copia de una matrícula no. 8800843 vehículo de carga marca Mack a nombre de Randa Internacional, copia de matrícula vehículo marca specte remolque no. 8815483, copia de matrícula de vehículo no. 8781642 Mack color verde en copia, copia de matrícula no. 8550539 Mack verde. Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con los cuales probamos que este a través de su compañía Randa International, Co; y terceros poseían y administraban bienes muebles e inmuebles, tales como vehículos de lujo y de carga, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1830. Un fólder "O. 2018" copia de un cheque no. 070487 del cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo presidente de la República Dominicana a nombre de Optumus E.I.R.L por 745,000 pesos, copia de un cheque del banco de reservas del cuerpo de ayudantes militares del excelentísimo sr. Presidente de la República no. 070520 a Optumus por 688,322.55 pesos, copia de cheque Banreservas del Cuerpo de Ayudantes Militares del Excelentísimo Presidente de la República a Optumus por 383,050.85, copia del cheque del no. 070623 a nombre de Optumus E.I.R.L por 342,830.51 pesos, copia de cheque del Cuerpo de Ayudantes Militares del Excelentísimo Presidente de la República no. 070648 por 430,932.20, una factura a nombre de ALPINAH COMERCIAL S.R.L como cliente Randa Comercial S.R.L, escrito con lápiz dice A CADA PRECIO INDIVIDUAL AGREGAR UN 70% AGREGADO A FACTURA FINAL 70%, original de una factura ALPINAH COMERCIAL S.R.L del 30 noviembre 2017 cliente Único Real State, una original de ALPINAH COMERCIAL S.R.L, cliente SOS CARRETERA del 4 de enero 2018, dice con lapicero un 70% A cada precio



individual, copia de cheque del Banco de Reservas por 342,630.51 pesos a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, copia de cheque BanReservas a nombre de SOS CARRETERA POR 509,088.94, un cheque del cuerpo de ayudante de militares del excelentísimo presidente de la república no. 070613, a nombre SOS CARRETERA S.R.L por 423,584.79 pesos, certificación SOS carretera S.R.L de fecha 24-3-2017, un documento SOS CARRETERA fecha 34-3-2017, un documento de SOS CARRETERA S.R.L, firmado por Daniela Pereyra, un documento grapado que el primero es una copia de un cheque de Banco de Reservas a nombre de SOS CARRETERA por un 1,053,389.83, un documento de SOS CARRETERA S.R.L cliente cuerpo de seguridad presidencial de fecha 2-2-2017 con cinco páginas originales que finalizan con la firma de Nicol González, las últimas tres páginas emitidas por el cuerpo de seguridad presidencial, orden de compra de fecha 27-01-2017, a SOS CARRETERA S.R.L terminando en la última página Lic. Juan Morales García y Adán Cáceres Silvestre, dos páginas grapadas del cuerpo de seguridad presidencial no. 0026-8 de fecha 20-2-2017, un cheque Banreservas cliente SOS CARRETERA, por 1,053,389.83 pesos de 22-02-2017 con 4 documentos anexos de SOS CARRETERA cliente el cuerpo de seguridad presidencial de fecha 3-3-2017 siendo la última firmada por Nicol González, una documentación del cuerpo de seguridad presidencial no. 0102-2 de fecha 18-07-2017 de dos páginas la parte final en la parte final Lic. Juan Morales García y Adán B. Cáceres Silvestre, Pretensión probatoria: Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos que fue ocupado en su dominio privado documentos originales y copias relativas a la función pública que realizaba, el manejo que este tenía de las compras que se realizaban en el CUSEP, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1831. Un fólder que dice “local no. 103 LOS TURBI,” local valorado en 80,434 dólares al momento del negocio equivalente en pesos, en el interior de un fólder que dice local no. 103,



Los Turbi con un post it amarillo fechado 14-6-2019 local valorado en 80,434 dólares al momento del negocio entre otros apuntes, conteniendo en su interior un manuscrito que inicia con 2,583 venta comisión y termina con abono, la segunda página con el logo de randa internacional locales de nivel uno más un post it color naranja con varias operaciones aritméticas, copia del título no. 2400019678 a nombre de RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, el tercer documento a nombre de RANDA INTERNACIONAL con la información de metraje de los locales nivel 1, 2, 3 y 4., un documento del Banco de reservas de la relación de movimiento de una cuenta sin nombre corto C, cuenta 5500005894- cuenta corriente desde el 2013-03-14 hasta 2017-12-20, documento de Randa Internacional de fecha 7-5-2018, dos copias de cheque de administración no.. 3140221, un depósito de cheques cuenta corriente no. 16624983 de fecha 8-5-2018 la parte del endoso del cheque en copia a nombre de Randa Internacional, copia en azul de depósito de cheque en cuenta de ahorro de Banco de Reservas núm. 166244983 del 8-5-2018, un documento de Randa Internacional de fecha 23-01-2018 a nombre de Pablo Turbi Mateo, copia de cédula de Rosa García Peña, copia de la cédula de Pablo Turbi Mateo, copia del cheque de administración no. 3140180<sup>a</sup> nombre de Randa Internacional, cheque de depósito de cheques de cuenta corriente de fecha 23-1-2018 numero 16625345 a nombre de RANDA INTERNACIONAL, el mismo en copia en azul, recibo de Banco de Reservas no. 591670 de depósito oficina de av. Venezuela, recibo de venta de divisas por ventanilla del banco de reservas no. 270591669, cliente Cristian Elías Serrano Lara, documento de Randa Internacional de 19-1-2018 respecto a recibo de abono de Pablo Turbi Mateo, Documento de Randa Internacional de 1er abono de Pablo Turbi en fecha 4-6-2018, 2 copias cédula de pablo Turbi mateo, copia de cédula de Rosa García Peña de Turbi, un cartón con varios escritos en donde se lee SRA. GUZMÁN, varios documentos grapados el primero inicia con reunión con NÚÑEZ, el segundo Licda. Soto, el tercero documento de Randa Internacional de fecha 3-10-2019 recibo de Rosa García Peña y un recibo del Banco de Reservas no. 375846909, cheque de administración de la asociación popular no. 31622303 del 02-12-2019 de RANDA INTERNACIONAL con su copia, recibo de Randa Internacional de





fecha 3-12-2019 a nombre de Rosa García Peña, coetilla de cheque sobre pago de abono de local 103, recibo de depósito de cheques de cuenta corriente no. 17582096 de fecha 4-12-2019 a nombre de RANDA INTERNACIONAL de color rosado con otro anexo igual en color azul , documento de Randa Internacional de 3-10-2019 por un millón de pesos de la asociación popular, una copia de un cheque bancario del banco popular no. 4881196 a nombre de RANDA INTERNACIONAL por 200 mil pesos no. 4881196, un depósito de cheque de cuenta corriente de Banreservas no. 17360391 de fecha 13-1- 2020 y su copia ambos son de color rosado. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos el dominio y control que tenía el acusado del vehículo societario utilizado para el crimen organizado de actos de corrupción Randa International, Co., que a través de esta poseían y administraban bienes muebles e inmuebles, tales como locales comerciales, vehículos de lujo y carga Randa, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1832. Un fólder “cola de RANDA BLOCK” y en el interior en original CONTRATO DE VENTA DE VEHÍCULO entre empresa de transporte D5 SA y RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L respecto la compra de un remolque marca flat bet modelo trail mobile año 1973. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos el dominio y control que tenía el acusado del vehículo societario utilizado para el crimen organizado de actos de corrupción Randa International, co., que a través de esta poseían y administraban bienes muebles e inmuebles, tales como locales comerciales, vehículos de lujo y carga Randa, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso. En relación a Randa Internación y Randa Block.





1833. Fólder que dice “cambios de CKS Banco Santa Cruz personal NÚÑEZ” un recibo de color azul del banco de reservas no 342721042 y dice manuscrito José Luis Castillo Vásquez, recibo de banco de reservas no. 342721482 a nombre de José Luis Castillo Vásquez, recibo del banco de reservas no. 342721482 a nombre de Kervin Rafael Dominici Contreras, recibo del Banco Santa Cruz de canje de cheques en efectivo manuscrito dice recibido por Rafael NÚÑEZ, canje de cheques por efectivo banco santa cruz no. 77053 por 499,839.00, recibo amarillo del banco santa cruz no. 76680 por 194,208 pesos, un recibo del Banco Santa Cruz no. 76682 por 330,000.00, un recibo de color amarillo no. 76314 por 250,000 pesos, un recibo del banco Santa Cruz no. 75545 por 70,000, un recibo del banco santa cruz no. 75542 por 72,500 pesos, recibo del banco Santa Cruz, recibo del Banco Santa Cruz no. 74579 por 200,000 pesos, recibo del banco Santa Cruz no. 71145 por 150,000 pesos, recibo del banco santa cruz no. 71144 por un monto de 7000 mil pesos, un recibo del banco santa cruz por 80,000 pesos, un recibo del banco santa cruz no. 70302 por 37,000 pesos. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos los depósitos recibidos en las cuentas bancarias personales, las operaciones a gran escala de dinero que este realizaba, no acorde con sus ingresos públicos, compras internacionales, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1834. Fólder que dice “importantes recibos para pago de impuestos a los activos de DGII” y en el interior con un clip un post it color rosado que inicia 29-7-2020, un documento del Ministerio de Hacienda , documento no. 20951495152-0 de RANDA INTERNACIONAL, la segunda página es la continuación de la primera, la tercera es del Ministerio de Hacienda de fecha 18-06-2020, numero del documento 20951495153-9 sobre RANDA INTERNACIONAL, la cuarta página es la continuación de la tercera, documento del Ministerio de Hacienda



número del documento 386380912-4, documento continuación del anterior, Documento del Ministerio de Hacienda no. 386380912-4 a nombre de RANDA INTERNACIONAL, documento del Ministerio de Hacienda no 20951397087-4 a nombre de RANDA INTERNACIONAL E.I.R.L, Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos los pagos de impuesto que realiza la razón social RANDA INTERNACIONAL, las operaciones a gran escala de dinero que este efectuaba a través de esta, las no acorde con sus ingresos y actividades que realizaba, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1835. Un fólder que dice “guardias 2018 RANDA”, lista de guardias km14 RANDA, copia de cédula de Emmanuel Enorvino Oviedo Pérez, José Altagracia Guerrero Calderón, Tito Encarnación, José Alberto Fernández Angomas, José Ramón Montero Díaz, Yohan Manuel López Beltré Joselito Ramón Liranzo Alfreddys Zabala Sánchez, Juan Reyes Del Rosario Yonelby Bienvenido Espino de Jesús, Manuel De La Rosa Cubilete, Raúl Rodríguez, Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos que este utilizaba militares subordinados para hacer guardia y vigilancia en sus negocios privados, operaciones no acorde con la función pública que les correspondía como militares, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

1836. Un fólder de “contrato de alquiler de tienda AGA 123 a plaza randa”, un contrato de alquiler entre randa internacional eril representada por Rafael NÚÑEZ entre ALDOM GLASS ALUMINIM S.R.L representado por la Lic. Rossy Guzmán Sánchez de fecha 5 de septiembre 2019 y copia del mismo, documentos ocupados en el allanamiento realizado en la



**Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos** las operaciones comerciales que realiza el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través la razón social RANDA INTERNACIONAL, su relación con la co-acusada Rossy Guzmán, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

**1837. Dos actos de venta de inmueble entre RANDA INTERNACIONAL COMPANY Y JOSE RAFAEL MADERA MADERA, unidad funcional 111 en la plaza Randa fecha 12-12.2019; Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con lo que probamos** las operaciones comerciales y económicas que realiza el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través la razón social RANDA INTERNACIONAL, las operaciones a gran escala de dinero que este realizaba, no acorde con sus ingresos públicos, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

**1838. Un fólder de “constancia de entrega de documentos local 103”, conteniendo dentro, Constancia de entrega de documentos de fecha 31 de julio de 2020; copia de certificado de título de propiedad No. 2400019678, a nombre de RANDA INTERNACIONAL COMPANY, E.I.R.L. Documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza. Con los cuales probamos** que este a través de su compañía Randa International, Co. Poseían y administraban bienes inmuebles, tales como los locales ubicados en la Plaza Randa, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.



1839. Fólder de “Local No. 211 Carlos C. y Francisco”, conteniendo dentro una hoja de Excel con el logo de Randa Internacional, Co, Plaza Randa Local 211, con fecha, detalle, debito, crédito y balance, compromiso de venta de inmueble entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por Rafael Núñez de Aza y Carlos Alejandro Clase Ceballos, de fecha siete (7) de agosto de 2017, sin firmar, copia de cédula del señor Francisco Fermín, copia de cédula del señor Carlos Alejandro Clase Ceballos, dos recibos de pago de fecha 04/08/2017, a nombre de Carlos A. Clase Ceballos, recibo original y copia del Banreservas, No. 276904697, de fecha 04/08/2017 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, copia de cédula de Carlos Alejandro Clase Ceballos y copia de cédula del señor Francisco Fermín, Recibo de pago de fecha 10/08/2017, a nombre del señor Francisco Fermín, recibo de depósito de fecha 10/08/2017, copia de cheque No. 000385, de fecha 10/08/2017, a nombre de Francisco Fermín, copia de cédula del señor Francisco Fermín, recibo de pago de fecha 30/08/2017, a nombre del señor Carlos A. Clase Ceballos, copia de recibo de fecha 27/09/2017, copia de recibo de fecha 27/10/2017, copia de recibo de fecha 02/12/2017, recibo de fecha 03/01/2018 y grapado al mismo recibo del Banreservas No. 262119197, de fecha 03/01/18, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de pago de fecha 27/01/2018 y grapado al mismo recibo del Banreservas No. 270917541, de fecha 31/01/18, dos recibos de pago de fecha 24/02/2018 y grapado recibo del Banreservas No. 299028017, de fecha 01/03/18 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de fecha 05/04/2018 y grapado al mismo copia de cédula de la señora Sandra Olavarría Tejeda, recibo del Banreservas No. 302924408, de fecha 06/04/18, copia de recibo de fecha 01/05/2018y grapado al mismo copia de recibo de Banreservas No. 304589822, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, recibo de fecha 26/05/2018, recibo de fecha 26/05/2018 y grapado al mismo recibo de fecha 26/05/2018 a nombre de Carlos Clase, recibo de Banreservas No. 278526084, de fecha 29/05/18. Con lo que **probamos** que los documentos ocupados en el allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021, propiedad del acusado **Rafael Núñez de**



**Aza**, y que este a través de su compañía Randa International, co. poseían y administraban bienes inmuebles, tales como los locales ubicados en la Plaza Randa, así como cualquier otra información relevante para el presente proceso.

**1840. Fólder “precios y listado de locales”, conteniendo dentro dos hojas de Excel con el logo y nombre de Randa Internacional, Co., con ATT Consejo Administrativo y grapado al mismo documento con Estado de Locales Plaza Randa Local 101. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, primero: El monto, estado, las dimensiones y los propietarios de cada de los Locales Comerciales de dicha plaza, Segundo: Que el consejo de administración de dicha plaza estaba dirigido por la acusada **Licda. Rossy Guzmán (a) La Pastora**, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**1841. Fólder “311 Local Reyes”, conteniendo dentro, dos copias de Compromiso de Venta de Inmueble celebrado entre Randa Internacional Company, E.I.R.L, representada por Rafael Núñez de Aza y José Ángel Reyes Arias y la señora Altagracia Emilia Arias Castillo, de fecha ocho (8) de mayo de 2018, sin firmar, dos comunicaciones de fecha 03 de julio de 2018, dirigida a Jarasa Seguridad S.R.L, sin firma, comprobante de transacción de fecha 28/09/2017, dos copias de cédula de la señora Altagracia Emilia Arias Castillo, tres copias de cédula de José Ángel Reyes Arias. Con lo que probamos, el modus operandi de las operaciones ilícitas que se realizaban en esta plaza, por parte del acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de la Sociedad Comercial Randa Internacional Company, E.I.R.L, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**





1842. Un fólder que dice “Banca Loteka 2020”, conteniendo en su interior cuatro copias de cheques , el primero del sr. Domingo E De León Mascaro, no. 4034 pagando a Randa Internacional la suma de 48,000 pesos dominicanos por el 1 año del local no. 486, del Banco Popular con copia de su endorso, una copia de un depósito d cheque del banco Banreservas de color rosado, no.17360389 a la cuenta de Randa Internacional por 48 mil pesos pago alquiler por 1 año Banca Loteka, copia del mismo en color también rosado; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que con el cheque No. 4034 del Banco Popular, fue pagado a la compañía Randa Internacional la suma de 48,000 pesos dominicanos por concepto de 1 año de alquiler del local No. 486, por el Sr. Domingo E. De León Mascaro y que luego fue depositado en el banco de reservas en fecha 10/01/2020, en virtud del depósito de cheque del banco Banreservas No.17360389, y transparentar su accionar delictivo, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1843. Un fólder que dice “pagos 2021 B” que en su interior tiene cinco documentos, el primero es un recibo de ingresos no. 803 recibido de Pefidom S.R.L por 630,000.00 pesos dominicanos, firmado por Estephani el 20/01/2021, copia de cheque de Pefidom no. 19/01/2021 por 663,000.00 del Banco Popular a Rafael Núñez de Aza con un post it amarillo que dice que el sobrante de esta factura se realizó otra factura., Una factura de fecha 12/01/2021 a nombre de la razón social Pefidom S.R.L firmado por Estephani, un conduce de despacho factura no. 843 a nombre de Pefidom S.R.L sin firmar de fecha 12/01/2021, conduce de despacho No.836 de fecha 12/01/2021, conduce de fecha 07/01/2021 no.3199. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban algunos pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de suma de dinero exorbitantes, sin



justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**1844. Un fólder que dice “ventas del 13/08/19”**conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza por 2,970.00 pesos al margen establece desc: 13/08/2019 TIENDA, un reporte de cuadre de caja de fecha de 13/08/2019 por un monto de 2970.00 pesos, un documento de fecha 13/08/22019 por 2970.00 con el sello pagado, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban algunos pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y modus operandi de accionar delictivo, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**1845. Un fólder que dice “venta del 14/08/2019”**, reporte de recibos de ingresos del 14/08//2019 al 14/08/2019, recibo del banco popular al sr. Rafael Núñez de Aza por 54, 825.00 desc. TIENDA 14/08/19, Recibo del banco popular a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza por 300,000.00 desc PUERTA Y VENTANA ANIBAL PAGO MATERIAL, un documento Aldom Glass Aluminium, reporte de cuadre de caja de fecha 14/08/2019 firmado por Wanda Gómez depositado 355.016.00 y total en caja 54,825.84 pesos, recibos e ingresos de puerta y ventanas Aníbal firmado, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Puerta y Ventanas Aníbal por 355,016.00, un documento de fecha 14/08/2019, por 54. 825.84., Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de suma de dinero exorbitantes, sin



justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**1846. Un fólder de “ventas de 15/08/19”conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre de Núñez de Aza de fecha 19/8/19 por 3000 pesos desc: 15/08/19 TIENDA, un reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun de fecha 15/08/2019<sup>a</sup> nombre de Ferralum y Bernardo Frometa por 2,999 pesos firmado por Wanda Gómez, un documento a nombre de la razón social ferralum por 16000 pesos dominicanos, un documento de fecha 15/08/2019 a nombre de Bernardo Frometa por 1,399.86 pesos de fecha 15/08/2019, un documento de Aldom Glass de fecha 15/08/2019, a nombre de Alexis Cruz García por el monto de 132, 00.97 pago contra entrega. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban algunos pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y modus operandi de accionar delictivo, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**1847. Un fólderde “ventas del 19/08/2019”conteniendo en su interior un recibo del Banco de Reservas del cliente Aldom Glass Aluminium S.R.L por 132,000.00 pesos de color azul, un documento de Aldom Glass Aluminun de reporte de cuadro de caja por 132.002.97 pesos, un recibo de Aldom Glass Alumimiun S.R.L de recibo de ingresos de fecha 19/8/2019 d Alexis Cruz García firmado por Wanda Gómez, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su empresa Aldom Glass Aluminun, de suma de dinero exorbitantes, sin justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho**



acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, los cuales fueron depositados a través del Banco de Reservas de la sucursal de la av. Venezuela.

**1848. Un fólder que dice “ventas del 28/08/19” con un sobre del banco popular del 29/08/09 de Rafael Núñez de Aza por 28.000 pesos, un cuadro de caja de Aldom Glass Aluminio de fecha 28/08/2019 por 28. 488.60 pesos, un documento de fecha 28/08/2019 por 28,488.60 pesos, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y modus operandi de accionar delictivo, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**1849. Un fólder de “ventas del 27/08/19” el cual contiene en su interior una factura de Aldom Glass Aluminium de fecha 27/08/2019 por 107,755.93 pesos a Vidrios y más Alejandro S.R.L, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, el modus operandi del accionar delictivo del acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su empresa Aldom Glass Aluminun, franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, los cuales fueron depositados a través del Banco de reservas de la sucursal de la av. Venezuela, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**1850. Un fólder de “ventas del 20/08/2019” conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza por 34, 650.00 pesos del 22/08/19, de 20/08/19 TIENDA, reporte de cuadro de caja de Aldom Aluminium de fecha 21/08/2019 por 34, 650.00 pesos, un documento sobre instalaciones Matos de fecha 20/08/2019 por 34, 250.00 pesos un**



documento a nombre de Gary (Ingeniero) de fecha 20/08/2019 por 400 pesos, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de suma de dinero exorbitantes, sin justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1851. Un fólder de “ventas del 21/9/19” conteniendo un recibo del banco popular a nombre del señor Rafael Núñez efectivo 61,350 pesos y 26,700 pesos la transacción en total, cuadre total de caja de Aldom Glass Aluminium de fecha 21/08/2019, documento de fecha 21/08/2019 de fecha 21/08/2019 a nombre de instalaciones matos por 26,693.99 pesos. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de suma de dinero exorbitantes, sin justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones., así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1852. Un Fólder del “cuadre de día 24/08/19” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de Rafael Núñez de Aza del 26/8/19 por un monto de 10,000 pesos, un cuadre de Aldom Glass Aluminium de reporte de cuadre de caja de fecha 26/08/2019 a nombre de Instalaciones Matos por 6,900.08 pesos, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y modus operandi de su accionar delictivo, realizado esto para





sustentar el depósito de sumas de dinero en entidades bancarias, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1853. Un fólder de “ventas del 26/08/2019” conteniendo en su interior un recibo del banco popular a nombre de Rafael Núñez de Aza por 9,590.00 pesos, un recibo del Banco Popular de fecha 26/08/19, a nombre de sr. Rafael Núñez de Aza por 39,500.00 pesos, reporte de 49,087.22, documento de fecha 26/08/2019 a nombre de H & M Supply por 6,779.36 pesos, recibo de ingresos de Carlos Gutiérrez, documento del 26/08/2019 a nombre de Vidrios y Mas Alejandro S.R.L. Por 3,000, pesos, recibo de recibo de ingreso de Vidrios y Mas Alejandro del 26/08/2019 por 3000 pesos, documento de fecha 26/08/2019 de Vidrios y Mas Alejandro S.R.L por 2,250 pesos, un documento de fecha 26/08/2019 de Pertas y Ventas Falle pot 559.86 pesos. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, de suma de dinero exorbitantes, sin justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dichas facturas no cuentan con las debidas formalidades, tales como firmas de las partes, sellos de la empresa, no tienen NCF, no tienen pago de ITBIS, entre otras irregularidades, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1854. Un fólder de “ventas del día 9/8/19” conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre de Rafael Núñez de Aza por un monto de 24,900 pesos dominicanos, un reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminium a nombre de Instalaciones Matos por 24,898.53 pesos, un documento de fecha 09/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 15,000 pesos dominicanos, un documento fecha 09/08/2019 a nombre de instalaciones de Matos por 9,898.53 pesos. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos en favor del acusado **Rafael Núñez**



de Aza, de suma de dinero exorbitantes, sin justificación alguna y en franca violación a las normas, toda vez que dichas facturas no cuentan con las debidas formalidades, tales como firmas de las partes, sellos de la empresa, no tienen NCF, no tienen pago de ITBIS, y los pagos se hacían directamente a dicho acusado y no a nombre de la compañía, entre otras irregularidades, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1855. Un fólder de “facturas anuladas” conteniendo en su interior un documento de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por total pagado 218,252.07 pesos tiene manuscrito anulada, conduce de despacho de Carlos Gutiérrez de fecha 19/08/2019 sin firmar, documento de fecha 19/08/2019 a Carlos Gutiérrez total pagado 218,252.07, con un sello de pago contra entrega y las iniciales WG, conduce de despacho de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez no. 186 sin firmar, documento del 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez factura no 185. Total 285,252.07 con sello de pago contra entrega, conduce de despacho a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 19/08/2019 sin formas no. 186, documento de fecha 19/08/2019, a nombre de Carlos Gutiérrez, factura no 185 m total 218, 252.07, con sello de copia contra entrega, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 54,999.66, manuscrito dice anulada, precios arreglados, un documento de fecha a 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 55,198.38 pesos con sello de pagado, conduce de despacho no. 167 de fecha 14/08/2019 no 169 con sello de despachado, documento de fecha 14/08/2018 cliente Instalaciones Matos, factura no. 167 con sellos de pagado y despachado, conduce de despacho de Instalaciones Matos de fecha 14/08/2019 con sello de despachado, documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Instalaciones Matos no. 167, firmado y por un total de 54, 999.66 pesos, conduce de despacho de fecha 14/08/2019 no. 169, Un documento de fecha 19/8/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez, total 218,252.07 con sello de pago contra entrega, conduce de despacho del 18/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez, un documento de fecha 19/08/2019, a nombre de



Carlos Gutiérrez no. 185 por 218.252.07 pago contra entrega, conduce de despacho a nombre de Carlos Gutiérrez del 19/8/2019, conduce no. 186, documento 19/08/2019 factura 185 a nombre de Carlos Gutiérrez por 218,252.07 pago contra entrega, conduce de despacho a Carlos Gutiérrez sin firmar no. 186 fecha 19/08/2019, documento de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez de factura no. 185 por 218,252.07 con el sello de pago contra entrega, un fólder sin leyenda, un reporte de salida de inventario de Aldom Glass Aluminium de fecha 02/08/2019, recibo de materiales de Aldom Glass furgón no. 480 de fecha 02/08/02/08/2019 por 607,435.20, reporte de salidas de inventario no. 480 de 02/08/2019, factura no 108 de forma manuscrita, una lista de precios de 3/6/2019 de Aldom Glass Alm. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban facturas irregulares, modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas, lo que demuestra el modus operandi de su accionar delictivo dentro de dicha empresa, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1856. Un fólder que dice "AGA" conteniendo una factura de Aldom Glass Aluminium conduce Glass Aluminium a nombre Vidrialdom S.R.L, conduce no. 72 con un sello de despachado, con fecha 20/07/2019 por un monto 17,098.56 con un sello de despachado y crédito autorizado, un documento de Vidrialdom de reporte de salidas de inventarios de fecha 22/07/2019 debidamente firmado y un sello despachado, un documento de fecha 4/07/2019 a nombre Vidrialdom S.R.L por un monto de 69,000.75 pesos con un sello de despachado y de crédito autorizado, un documento de 26/06/2019 a nombre de Puertas y Ventas Ortiz por 39.375.00, un documento de fecha 28/06/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Ortiz por 452,151.00, un documento de fecha 28/6/2019 de Vidrialdom S.R.L, por 421,500.00, un documento de fecha 28/6/2019 a nombre de Vidrialdom S.R.L, factura no. 31 sin firma y por 421,500.00, documento grapado el primero de fecha 28/6/2019 a nombre de Vidrialdom por 32,000.00 su anexo en



manuscrito dice conduce cliente Vidrialdom, despachado AGA. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, las irregularidades cometidas por el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de su empresa Aldom Glass Aluminium, mediante la cual modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, no están firmada por las partes y presentan un sin número de errores en sus montos, lo que demuestra el modus operandi de su accionar delictivo dentro de dicho empresa, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1857. Un fólder color crema que dice “ventas del 29/08/19” un recibo del Banco Popular de fecha 30-8-2019 a nombre del sr. Rafael Núñez de Aza por 22,150, reporte de cuadre de caja de Aldom Glass Aluminiun fecha 30/08/2019 a nombre de Fersola e Instalaciones Matos por la suma de 22,144.44 pesos, documento de fecha 29/08/2019 cliente Mabel Fersola por 17,345.16 pesos con un sello de pagado, un documento de fecha 29/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por 44,799.28 con un sello pagado, un documento de Aldom Glass Aluminiun de 29/08/019 a nombre de vidriera del Nordeste S.R.L con un sello de pago contra entrega, por el monto de RD\$112,09.36., Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la forma en que se realizaban pagos, modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las facturas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, no están firmada por las partes y presentan un sin número de errores en sus montos, los pagos se hacían en favor del acusado **Rafael Núñez de Aza**, como persona física, en lugar de hacerse a nombre de las empresas de este, franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la





Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1858. Un fólder de “ventas 30/08/2019”, conteniendo en el interior un documento de fecha 30/08/2019 por 2,599.93 con el sello de pagado, un documento de fecha 30/08/2019<sup>a</sup> nombre de Mabel Fersola sin firmar de fecha 30/08/2019 por 199.50 pesos. Con lo que probamos, el modus operandi del acusado **Rafael Núñez de Aza**, mediante el cual modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, no están firmada por las partes y presentan un sin número de errores en sus montos, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1859. Un fólder de “despachos del día 9/08/2019” conteniendo en su interior el reporte de ventas por el vendedor Scarlin del 9/8/2019 por un monto de 24, 898.53, un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminium, factura no 147, conduce no. 148 firmado con un sello de despachado, Conduce de despacho de Aldom Glass Aluminium factura no 144, numero de conduce 145 de las instalaciones Matos, debidamente firmado, documento a nombre de instalaciones matos, factura no. 144 pedida 205. Firmado por la suma de total 9,898.53 pesos con sello de pagado., Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la modalidad en que modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, lo que justifica que no pagaban impuesto al Estado Dominicano y presentan estar exento de impuestos en sus montos, siendo productos que, si tienen impuestos, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.





1860. Documentos grapados sin fólder siendo el primero comprobante del Banco popular de por 11,250 pesos a la cuenta de Rafael Núñez, una factura 02/03/2021 a nombre de Abel González debidamente firmado por 11,250 pesos con sellos de crédito autorizado y despachado, conduce de despacho de 02/03/2021, nombre de Abel González, conduce no. 858, sin firmar, conduce a nombre de Abel González, fecha 26/02/2021, firmado, conduce de fecha 26/02/2021 No. 1092 debidamente firmado, conduce de fecha 26/02/2021 no. 1095 firmado, conduce No. 1095 fecha 26/02/2021 firmado, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la modalidad en que les hacían pagos en favor del acusado Rafael Núñez de Aza, como persona física, en lugar de hacerse a nombre de las empresas de este, modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, lo que justifica que no pagaban impuesto al Estado Dominicano y presentan estar exento de impuestos en sus montos, siendo productos que así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1861. Un Fólder que dice “despachos del 13/08/2019” en su interior un conduce de despacho a nombre del cliente instalaciones Matos del 13/08/2019 firmado con sello de despachado No. 166, documento de fecha 13/08/2019 a nombre de instalaciones Matos facturar al contado no. 164 con las iniciales W. G. y sello de pagado, por la suma de RD\$2,970.00., Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos, la modalidad en que a través de estas facturas modificaban precios sin ninguna justificación, así como también el despacho de los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, lo que justifica que no pagaban impuesto al Estado Dominicano y presentan estar exento de impuestos en sus montos,



siendo productos que, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

1862. Fólder de “despachos de 14/08/2019”, conteniendo en su interior un conduce despacho a nombre de instalaciones Matos, de fecha 14/08/2019 debidamente firmado y sellos de pagado y despachado un documento de fecha 14/08/2019 a nombre de instalaciones Matos por un total de 54,825.84 pesos con sellos de pagado y despachado, conduce de despacho de fecha 14/08/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Aníbal firmado y sellado, un documento de fecha 14/08/2019 a nombre de Puertas y Ventanas Aníbal firmado y sellado por un total de 355,016.00 pesos, ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, en su acción dolosa en perjuicio del Estado Dominicano, generaba facturas irregulares en las que se evidencian la ausencia del Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin indicación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), sin identificación precisa del consumidor, sin precisión del impuesto al servicio, y que eran manipuladas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, como justificación para realizar los depósitos en las diferentes entidades de intermediación financiera utilizadas por este para distraer a su favor fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1863. Fólder de “despachos 15/08/2019” conteniendo, una factura No. 174, de la razón social Ferralum, por la suma de RD\$1,600.00, conduce de despacho factura no. 177, un conduce de despacho factura no. 176 de fecha 15/08/2019 firmado y sellado, documento de fecha 15/0820199 a nombre de Bernardo Frometa sin formar, con dos iniciales M R con sellos de pagado y despachado por 1,399.86 pesos, documento de despacho de Aldom Glass Alumimium del 15/08/2019 debidamente firmado y sellado, documento de Aldo m Glass



Aluminiun S.R.L con valor fiscal de fecha 15/08/2019 a nombre de Alexis Cruz García firmado y sellado por un monto total de 132,002.97 pesos, documento cliente Ferralum. Fecha 15/08/2019, con iniciales WG, sellado y por un monto de 1,600.00; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, en su acción dolosa en perjuicio del Estado Dominicano, generaba facturas irregulares en las que se evidencian la ausencia del Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin indicación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), sin identificación precisa del consumidor, sin precisión del impuesto al servicio, y que eran manipuladas por el acusado Rafael Núñez de Aza, como justificación para realizar los depósitos en las diferentes entidades de intermediación financiera utilizadas por este para distraer a su favor fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1864. Documentos grapados sin fólдер, el primero de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por un monto de 218,252.07 pesos, firmado y sellado con las iniciales MR, conduce de despacho de fecha 19/08/2019 firmado y sellado a nombre de Carlos Gutiérrez, recibo de ingresos de fecha 19/08/2019 a nombre de Carlos Gutiérrez por 218252.07 pesos firmado por Wanda Gómez y sellado pagado, documento de fecha 19/08/2019<sup>a</sup> nombre de Puertas y Ventanas del Felle, factura no. 191, total 12,037.09 firmado; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, generaba facturas a crédito y conduce irregulares, sin Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin indicación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), sin identificación precisa del consumidor, sin precisión del impuesto al servicio, y que eran usadas por el acusado Rafael Núñez de Aza, para ser empleadas como justificación de ingresos y así poder para realizar los depósitos en las diferentes entidades de intermediación financiera utilizadas por éste para



distraer a su favor fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

**1865. Fólder de despacho 19/08/19 conteniendo en su interior un documento de fecha 19/8/2019 firmado por Michelle R. Hernández a nombre de Puertas Y Ventanas Falles; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, creaba facturas y conduce con más de una irregularidad, tales como la ausencia del Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin indicación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), con identificación imprecisa del consumidor, sin retención del impuesto a la transferencia de bienes y servicios, y que eran manejadas por el **acusado Rafael Núñez de Aza**, para ser colocadas como la coartada de sus ingresos y así poder para realizar los depósitos en las diferentes entidades de intermediación financiera utilizadas por éste para distraer a su favor fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.**

**1866. Un sobre blanco con el logo de Pepín Seguros que tiene manuscrito los “seguros 2020-2021 de Rafael Núñez de Aza” y en su interior tiene: Póliza no. 051-2611108, vehículo 003 marca Isuzu, placa L322326, camión volteo con carta anexa, Póliza 051-2611108, vehículo 008, Nissan TK80F45815, Póliza no. 051-2611108 vehículo no. 014, Daihatsu, placa L196093, póliza 051-2611108 vehículo no. 002 Mitsubishi , L 138398, póliza 051-2611108, vehículo 001, Daihatsu, placa L126181, Póliza 051-2611108, vehículo no . 013, Daihatsu placa L244899; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee bienes como resultado de las actividades criminales cometidas en perjuicio del Estado Dominicano, empleando las empresas creadas a los fines de**



desfalcar al Estado Dominicano, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

**1867. Un fólder que establece “Movimiento Randa 2020” conteniendo en su interior una relación de movimientos de la cuenta No. 55000005894, cuenta corriente del Banco de Reservas de Randa Internacional Company E.I.R.L en moneda DOP, contentiva de los meses de ENERO 2020, FEBRERO 2020, MARZO 2020, ABRIL 2020, MAYO 2020, JUNIO 2020, JULIO 2020. Con el que probamos la operatividad financiera en el Banco de Reservas del acusado Rafael Núñez de Aza, los montos envueltos en cada transacción, las maniobras empleadas y su operatividad financiera, a través de la persona jurídica RANDA INTERNACIONAL COMPANY, E.I.R.L entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.**

**1868. Talonario de cheque sin usar de Único Real State e Inversiones, S.R.L desde el No.000927 hasta No.000950; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos la vinculación directa del acusado Rafael Núñez de Aza, en la estructura criminal militar, ya que Único Real State e Inversiones era la tenedora de bienes de la red, quienes figuran como socios son Tanner Flete Guzmán y la acusada Rossy Guzmán. Entre otras circunstancias relevantes.**

**1869. Un fólder crema conteniendo en su interior lo siguiente: Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-05-01 hasta 2018-05-31 con un total de doce (12) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L desde la fecha 2018-06-01 hasta 2018-06-30 con un total de ocho (08) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a**





nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-05-01 hasta 2019-05-31 con un total de una (01) página; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-08-27 hasta 2018-09-03 con un total de dos (02) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-07-01 hasta 2018-07-31 con un total de diez (10) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-08-01 hasta 2018-08-31 con un total de seis (06) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-10-01 hasta 2018-10-31 con un total de siete (07) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2018-10-01 hasta la fecha 2018-10-08 con un total de dos (02) páginas. Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-01-11 hasta 2019-01-28 con un total de tres (03) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-01-01 hasta 2019-01-31 con un total de cuatro (04) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-02-01 hasta 2019-02-28 con un total de cinco (05) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-02-01 hasta 2019-02-14 con un total de cuatro (04) páginas; Relación de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, desde la fecha 2019-03-01 hasta 2019-03-11 con un total de dos páginas; Varias Relaciones de movimientos de una cuenta, cuenta corriente numero 5500028126 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, grapadas con distintas fechas; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos,



Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, estaba en el dominio de la parte financiera de la estructura criminal específicamente con Único Real State e Inversiones S.R.L, que, mediante el empleo de diversas maniobras fraudulentas, lograron distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1870. Un fólder que dice “Randa enero 2020” conteniendo en su interior una copia de cheque del 8/1/2020 a nombre de Roger Anderson Shepard con varias facturas grapadas 001275, en total cinco con la ya descrita, un cheque de Randa Internacional a nombre de Daniel Pereyra no. 001276 NULO, una copia de un cheque de Randa internacional de Banco de Reservas a nombre de Daniel Pereyra Muñoz no. 001277 la coletilla establece ser el pago de la nómina de la primera quincena de enero 2020. Solicitud no. 462 con doce documentos grapados alusivos al pago de la nómina de Randa Internacional, una copia de cheque a nombre de Claro Dominicana, del Banco de Reservas no. 001278 del 14/01/2020 por 10,130.92 pesos con dos documentos grapados alegórico al pago de la línea telefónica e internet de diciembre 2019, un cheque de Randa Internacional E.I.R.L No. 001279, pagado a Edesur Dominicana en fecha 14/12/2020 con cinco anexos incluyendo el descrito en relación al pago de la energía eléctrica consumida, una copia de cheque del Banco de Reservas de la Compañía Randa Internacional E.I.R.L no. 001280 de fecha 14/12/2020 a la compañía Andamios Dominicana, grapada con 7 documentos incluyendo el descrito relativos al alquiler de seis secciones de andamios, una copia de un cheque de electromecánica López, del Banco de Reservas de Randa Internacional no. .001281 del 14/12/2020 con quince documentos grapados incluyendo el grapado respecto al pago principal, cabe destacar el documento doce en el espacio de teléfono dice MADRE TIERRA, copia de cheque de Banco de Reservas a nombre Uneury Martínez Vásquez NO. 001282 de fecha 22/01/2020 de Randa Internacional, la tirilla dice que es para comprar los filtros de mantenimiento de equipos Bombillo, tiene ocho documentos anexos incluyendo el descrito, copia de un cheque del Banco de Reservas de la Compañía de



Randa Internacional, la tirilla que dice pago del contador del mes de diciembre 2019, cheque no. 001283 Julio C. Beltré con cinco anexos incluyendo copia de la cédula del contador, Copia de cheque del Banco de Reservas no 001284 de Randa Internacional a nombre d Ashley Mercedes Beltré Reyes, con 4 anexos incluyendo el cheque que describimos en donde la tirilla establece compra de escritorios, sillas, archivo del 4to nivel para oficinas administrativas, copia de cheque del Banca de Reserva no. 001285 de Randa Internacional a José Ramón Franco Delgado del Banco de Reservas en la tirilla dice compra de accesorios para puertas de las oficinas administrativas del 4to nivel más mano de obra con cuatro copias incluyendo la descrita, copia de cheque del banco de reservas no.001286 de Randa Internacional a Raysa Electro Industrial con cinco anexos incluyendo el descrito referente a la compra en dicha tienda, un cheque de Randa International a nombre de Roberto Perez Moreta No. 001287 de fecha 27/01/2020 por la suma de 85,813.77 con manuscrito que dice nulo, grapado a un Váucherr y dos hojas, copia de cheque No. 001288, grapado a Váucherr con la misma descripción de fecha 29/01/2020 por la suma de RD\$7,940.00, una hoja de solicitud de cheque No. 0472 y dos facturas de la casa del adorno a favor de Randa Int., copia de cheque de Banreservas No. 001289 a nombre de Aneury Martínez Vásquez por la suma de RD\$40,256.55, grapada a coletilla, y dos facturas de ACS Dominicana, copia de cheque No. 001290 de fecha 30/01/2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, grapada a la coletilla del cheque antes descrito y siete documentos más, copia de cheque 001291 de fecha 30/01/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, grapado a cinco páginas y una coletilla del cheque antes descrito, copia de cheque No. 001292 de Randa International de fecha 30/01/2020, grapada a una factura, coletilla del cheque antes descrito; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, estaba en el dominio de la parte financiera del entramado criminal y que estuvo a cargo de las operaciones bancarias que mediante el empleo de diversas maniobras fraudulentas, lograron



distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1871. Fólder “Cuadros de abril 2021 cuadros ventas” conteniendo en su interior contentivo de nueve documentos el primero de fecha 22/04/2021 de Aldom Glass Aluminium sin firma, el segundo de fecha 22/4/2021 de Aldom Glass Alumimium sin firma por 6,250.31, el tercero de Aldom Glass Aluminium de fecha 21/04/2021 sin firmar, con una letra B manuscrita por 10,800 pesos, el siguiente de Aldom Glass Aluminium del 21/4/2021 con manuscrita la letra A por 21, 551.20 pesos , documento de Aldom Glass Aluminium con la letra A manuscrita por 5,800.05 pesos de fecha 21/04/2021, reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminium de 07/04/2021 firmado por 128,699.33,, copia de un cheque de Banreservas no. 001355 a nombre de VIDRIOS Y MÁS ALEJANDRO S.R.L a nombre de Cesar Yúnior Hernández de fecha 27/03/2021 por 110,503.21. un reporte de cuadro de caja ALDOM GLASS ALUMINIUM de fecha 07/04/2021 por 1200.98, un cuadro de caja de Aldom Glass de fecha 7/4/2021 por 23, 702.10, una hoja timbrada de talonario que die RANDA INTERNACIONAL CO. DEL ESCRITORIO DE LIC. RAFAEL NÚÑEZ DE AZA, fotocopia de cédula a color del Julio César Concepción Rodríguez, No. 047-0137229-6, documentos de Cobros Institucionales América S.R.L del 25 de mayo del 2018, autorización de pago número 18951893701-0 del Ministerio de Hacienda a Randa Internacional Company E.I.R.L por total a cancelar 143,583.53 del 4-6-2018, documento de sistema integrado de gestión financiera aprobado por el Contralor General de la República, sobre entrada diario de transacciones del presupuesto del 2018 de la Dirección Central de la Policía de Turismo en original pagando factura de tickets de gasolina , operativo zona este, agosto 2018 beneficiario OPTUMUS E.I.R.L por 1,5000.000.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, lideraba la parte financiera de la estructura criminal militar, y para ello controlaba los cuadros de cajas de la empresa Aldom Glass Aluminium, generando facturas y





haciendo ajustes para así emplear las diversas maniobras fraudulentas, que lograron distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1872. Un fólder que dice “Ventas del 12/8/19”, conteniendo en su interior un recibo del Banco Popular a nombre de Rafael Núñez de Aza, correspondiente a la cuenta No. 739102895, con el siguiente detalle: Desc: AGA TIENDA 12/082019, por un monto de RD\$18,460.00 pesos, SEC: 412, Cajero: 3824; grapado a un reporte de cuadro de caja de fecha 12/08/2019 por un monto de RD\$18,469.72 pesos firmado por W. G. como cajero; un documento de fecha 12/08/2019, a nombre de la razón social CL T62233 BLADIMIR ORTIZ, sin Número de Comprobante Fiscal, ni con Registro Nacional de Contribuyente, sin firma, sin indicación de ITEBIS, por la suma de RD\$15,000.00, con un sello que dice PAGADO, anexado a un documento de fecha 12/08/2019 a nombre de Yuderka Hernández por la suma de RD\$3,469.62, sin Número de Comprobante Fiscal, ni con Registro Nacional de Contribuyente, sin firma, sin indicación de ITEBIS, con un sello de Pagado; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, creaba facturas y conduce con más de una irregularidad, tales como la ausencia del Número de Comprobante Fiscal (NCF), sin indicación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), con identificación imprecisa del consumidor, sin retención del impuesto a la transferencia de bienes y servicios, y que eran manejadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, para ser colocadas como la coartada de sus ingresos y así poder para realizar los depósitos en las diferentes entidades de intermediación financiera utilizadas por éste para distraer a su favor fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.





1873. Fólder amarillo, que dice “Depósitos Randa” con marcador azul, que contiene en su interior: Una primera hoja en blanco teniendo grapado un Váucherr de Banreservas No. 426088515, en relación a Depósito de Cuenta Corriente del 30-10-20 a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L, de la cuenta No. 5500005894 por un monto de RD\$150,000.00; en la segunda página una hoja en blanco que dice al final de la misma en lapicero azul “Aldom Septiembre 2020”, teniendo a su vez, dos cheques color rosado grapados de Banreservas, el primero No. 17582162 de fecha 30/10/2021, conteniendo como nombre de titular de la cuenta “Randa International Co”, en la dirección Km 14, Autopista Duarte por un monto total de RD\$23,128.22., el segundo No. 17582163 de fecha 30/10/2020, teniendo como titular de la cuenta a CSNA Universo Empresarial, Km. 14 de la Autopista Duarte por un monto total de RD\$4,820. 46; en la tercera hoja, un Váucherr pegado con cinta adhesiva de Banreservas de Depósito de Cuenta Ahorros No. 426088514, de fecha 30-10-29 a la cuenta No. 9600120882 de Randa Internacional Company, E.I.R.L, por un valor recibido de RD\$420,000.00 y que tiene manuscrito con lapicero azul la suma antes señalada, conteniendo al final de la hoja escrito el lapicero azul el nombre de “Randa blocks”; la cuarta hoja, contiene un Váucherr pegado con cinta adhesiva de Banreservas de Depósito de Cuenta Corriente adhesiva No. 426088513 de fecha 30-10-20 de la cuenta No. 5500004782 de Rafael Núñez, por un monto de RD\$250,000.00, con manuscrito en lapicero azul del mismo monto, al final de la hoja, se encuentra escrito el nombre de “Randa Blocks” tachado; la quinta hoja, conteniendo Váucherr pegado con cinta adhesiva de Banreservas de depósito de cuenta corriente No. 532840 de fecha 30-10-20 de la cuenta No. 9600120882 de Randa Internacional Company, E.I.R.L por un monto total de RD\$35,000.00., con manuscrito en lapicero azul del mismo monto; la última hoja, contiene pegado con cinta adhesiva un Váucherr de Banreservas de depósito de cuenta corriente No. 426089014 de fecha 28-10-20 a Randa Internacional Company E.I.R.L, por un monto total de RD\$102, 615, teniendo manuscrito en lapicero azul en el mismo Váucherr la fecha “28/10/20” y el monto “\$102,615”; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de



Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, estaba en el dominio de la parte financiera del entramado criminal y que estuvo a cargo de las operaciones bancarias que mediante el empleo de diversas maniobras fraudulentas, lograron distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1874. Fólder amarillo, con manuscrito en marcado color azul marino “Local #101. Banca Loteka”, conteniendo en su exterior cinco (5) post it color amarillo, el primero que dice manuscrito a lapicero azul “Banca Loteka, José Luis (Mascaron)”, el segundo post it, dice en lapicero azul “\*Licda Rossy Solicita: Sondeo de gastos de mantenimiento de locales: (Gastos) (Plaza) agua, luz, limpieza, planta, ascensor, cuando el cliente pregunta esto, puede bloquear una venta:”, el tercer post it, que dice el lapicero negro y azul “Pendiente Elaborar 3er Abono 4to Abono Pendiente”, el cuarto post it, dice en lapicero azul, “El contrato no se ha seguido al pie de la letra, preguntar a Rossy. Loteka”, el quinto post it tiene escrito en lapicero color Azul “Locales 105 y 105= Aga son 3 contratos diferente compra o alquiler”. En el interior del fólder, se encuentra un post it amarillo que tiene manuscrito en color azul dos contactos telefónicos, el primero “849-917-0766 José Luis (Banca Loteka)” y el segundo número 809-902-2682 Luis Alberto (Hijo) Dueño de local”, a su vez, se encuentra una primera página con el logo de Randa Internacional, Co. y que dice, “Plaza Randa Local 101”, conteniendo un recuadro con los renglones de fecha, detalle, debito, crédito y balance, que dice en la segunda Columba Precio Convenido y Pactado, 82,000.00 en el renglón de crédito y contiene la cifra de 82,000.00 en el renglón de balance, conteniendo al final de la Columba, un Total General en debito de 50,936.39 y en balance de 31,063.61; Luego, se encuentra 7 hojas grapadas, conteniendo la primera de estas un recibo de Randa Internacional, Co., de fecha 29/05/2019, por un monto de RD\$ 785,422.00, por concepto de 2do abono a compra de local [101 del primer nivel de la Plaza Comercial Randa, con el sello de Randa y con dos firmas, la segunda de Denys Herrera con el manuscrita debajo del siguiente número “058-00357337-7”., Copia de



cédula de identidad de Luis Alberto Alcántara No. 224-0024507-6, la próxima hoja contiene un manuscrito a lapicero azul con la fecha "29/05/2019" y el monto de \$786,442, asimismo, con cinta adhesiva se encuentra un cheque de Banreservas No. 17360386 de fecha 29/05/2019 a nombre de Ranca Internacional Company, con el numero teléfono 809-565-2281, por un monto total de RD\$785,442, con un sello de la sucursal de Banreservas de la Venezuela. En la siguiente página, se encuentra una copia del cheque antes descrito. En la próxima hoja, se encuentra una fotografía contentiva de cheque del Banco Popular No. 2848, de fecha 27/05/2019, a nombre de Randa International, por un monto de RD\$785,442., con la firma de Domingo León, a su vez en la misma fotografía figura una orden de compra a nombre del beneficiario Randa Internacional por el monto antes señalado, asimismo se encuentra en manuscrito la fecha 27/5/2019 y el monto \$785,442.99. En la siguiente página, se encuentra la misma fotografía impresa a color, en la última página, se encuentra la misma fotografía con el cheque y orden de compra anteriormente descritos; Luego, le siguen 5 hojas grapadas, la primera un recibo de Randa International, C.O. de fecha 03/01/2019 teniendo como concepto de blanco la recepción de un primer abono de mano de Consorcio De Bancas La Solución, S.R.L., por un monto de RD\$1,000,000.00, vía cheque No. 000979 del Banco Reservas por la compra de local ubicado en Plaza Randa, firmado por Denys Herrera y conteniendo el sello de Randa Internacional. En la segunda página se encuentra una copia a color de ambos lados de José Luis Peralta No. 001-1254116-4. En la Tercera Página se encuentra una copia a blanco y negro de ambos lados de la cédula de identidad de José Luis Peralta. En la cuarta hoja, se encuentra la copia de un cheque de Banreservas No. 16625001 de fecha 03/04/2018 a nombre de Randa International, C.O. E.I.R.L por un monto total de RD\$1,043,000.00, conteniendo a su vez un *post-it* amarillo con escrito en azul que dice "Ese día se depositaron dos cheques. Daniela tiene el Váucherr del depósito". En la última página se encuentra la fotografía impresa de un cheque de Banreservas de Consorcio de Bancas de Lotería la Solución, S.R.L., No. 00097 de fecha 03/01/201 a nombre de Randa International, de fecha un millón de pesos (RD\$1,000.000.00), firmado por Domingo León y conteniendo como manuscrito el número de



cheque 000979, y “Consortio de Banca de la Solución 1,000,000 (un millón)”. Luego, se encuentran 5 hojas más grapadas, la primera dice en la parte superior derecha “3er Abono”, y contiene dos copias de cheques, el primero de Banreservas No. 001610, de fecha 06-08-2019, que dice “Consortio de Bancas La Solución, S.R.L.” a nombre de Randa International, por un monto de RD\$785,442., firmado por Domingo León., luego se encuentra un cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa International Company con un monto total de 785,442 pesos. En la siguiente página, se encuentra la copia de un endoso, conteniendo como número del endosante 550\*000589-4, reservado para uso exclusivo de Randa Internacional y la copia del cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa International Company por un monto de RD\$785,442. En la tercera página, se encuentra la fotocopia de un recibo de fecha 08/08/2019, de El Tercer Pago de la Solución, por la suma de RD\$785,442, firmado por Denys Henry y sellado al final de hoja por Randa International. Co. Posteriormente, se encuentra la copia de un recibo de Banreservas del Consortio de Banca de Lotería La Solución S.R.L., No. 001610, de fecha 06/08/2019 a nombre de Randa International, por un monto de RD\$785,442.00 y firmado por Domingo León, también se encuentra la copia de la cédula de identidad de Cristian Elias Serrano Lara, No. 001-1841758-3, en la última página, se encuentra grapado un cheque de Banreservas No. 17360387 de fecha 08/08/2019 a nombre de Randa Internacional Company por el monto total de 785,442.00, a su vez se encuentra una copia del mismo cheque. Finalmente, se encuentra una hoja con un cuadro color negro que dice Inmobiliaria Santa Solución, RNC 130-58768-1, Ebunary Group, S.R.L. RNC 131-67434-8, Taller Creativo RNC 131-18684-1; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, estaba a cargo de todas las operaciones del entramado criminal, a través de la diversificación actividades comerciales que pretendían servir de justificación y sustento de los movimientos financieros, en las diferentes entidades de intermediación financiera, para así





lograr la distracción a su favor de los fondos del erario, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1875. Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul claro “Bco. Popular Julio 2020”, conteniendo en su interior 8 hojas: la primera, una copia de Transacción sometida de Nuris Altagracia - 0021 a Rafael Núñez 2895 por un monto de RD\$341,250.00 de fecha 03/07/2020, conteniendo un manuscrito en color rojo que dice “Pago Fact #787”, en la segunda página se encuentra un copia de comprobante de pago del Banco Popular, del 03/07/2020 a Rafael Núñez por un monto de RD\$202,000.00, con manuscrito en lapicero azul del monto anterior. La tercera página, es una copia de comprobante de pago del Banco Popular, por un monto de RD\$186,000.00 desde la cuenta 785764796 hasta cuenta sr Núñez No. 0739102895 de fecha 14/07/2020. Luego le sigue una copia de comprobante de pago a Rafael Núñez por un monto de RD\$420,000.00 de fecha de pago 14/07/2020 desde la cuenta 759588114. Posteriormente, se encuentra la copia de una transferencia realizada por un monto de RD\$394,000.00 desde la cuenta No. 8168426 hasta la cuenta del Sr. Núñez No. 073910289 de fecha 16/07/2020. En la página siguiente, se encuentra un comprobante de pago del Banco Popular de fecha 23/07/2020 por un monto de RD\$255,000.00 a Sr Núñez desde la cuenta 759588114, conteniendo a su vez un manuscrito que dice 187, 4, 4 y “abono a fact 798 Pepidom”, la siguiente página es una copia del mismo comprobante. Finalmente, se encuentra la copia de una transferencia realizada desde la cuenta 78576479 al Sr. Núñez de cuenta 073910289 de fecha 27/07/2020 por un monto de RD\$131,010.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, estaba en el dominio de la parte financiera del entramado criminal y que estuvo a cargo de las operaciones bancarias que mediante el empleo de diversas maniobras fraudulentas, lograron distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.





1876. Sobre manila color amarillo que tiene manuscrito en color verde “Popular junio 2020”.  
Conteniendo en su interior: copia de comprobante de transferencia del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta No. 816842611 hasta la cuenta del Sr. Núñez No. 0739102895 por un monto de RD\$120,000.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, estuvo a cargo de las operaciones bancarias que mediante el empleo de diversas maniobras fraudulentas, lograron distraer a su favor fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1877. Varias hojas sueltas: la primera, una copia de transacción desde Cta. Ahorros/Nómina Empresarial 0027 con destino a Rafael Núñez - 2895 por un monto de RD\$50,161.00 de fecha 18/06/2020. Otra copia de Transacción desde Cta. Ahorros/Nómina Empresarial 0027 con destino a Rafael Núñez - 2895 por un monto de RD\$3,500.00 de fecha 18/06/2020. Comprobante de pago del Banco Popular de Internet Banking de fecha 18/06/2020 realizado a Rafael Núñez por un monto de RD\$20,000.00 desde la cuenta 759588114, conteniendo un manuscrito que establece la suma de RD\$94,650 y que dice “Compleativo de Fact #763”. Luego, se encuentra la copia de comprobante de pago del Banco Popular de Netbanking, de fecha 15/06/2020 realizado a Rafael Núñez, por un monto de RD\$74,650.73 desde la cuenta 803746528. Luego, se encuentra una fotocopia de una cuenta de Ahorro corriente No. 803746528 con un balance de RD\$10,830.90 de fecha inicial del 27/05/2020 y fecha final de 29/06/2020, teniendo un monto debido de RD\$450,000.00., posteriormente, se encuentra un comprobante de Netbanking del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta 759588114 a Rafael Núñez por un monto de Rd\$180,000.00, con un manuscrito en lapicero azul que tiene el monto de “RD\$180,000.00”.Luego, se encuentra un comprobante del Banco Popular de fecha 27/06/2020 desde la cuenta No. 75958114 a la cuenta del señor Núñez por un



monto de 60,000.00, con un manuscrito además que decía “RD\$80,000”; Transacción del Banco Popular a Rafael Núñez de Aza por un monto de RD\$75,800.00 de fecha de transacción de 11/06/2020; Copia de depósito de cuenta corriente de fecha 03-06-20 de la cuenta 739102895, a nombre de Rafael Núñez de Aza por un valor de RD\$131,200.00.00., con un manuscrito que dice Nota: 100,000 son para abonar en la cuenta de Frank Castillo y los RD\$31,200 son para la fact de ingeniería metálica. De ing. Metálica restan RD\$75,800; Copia de comprobante del Banco Popular, fecha 08/06/2020 de pago realizado a Rafael Núñez desde la cuenta 80374658, por un monto de RD\$300,000.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que **Rafael Núñez de Aza**, figura como el beneficiario de las operaciones financieras a través de diferentes depósitos a su nombre en cuentas bancarias, por diversos montos, diferentes orígenes y diferentes localidades, que utilizaba en el desarrollo de las actividades criminales que se le imputan, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1878. Fólдер amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul “Popular agosto 2020 crédito”. Conteniendo en su interior, 6 comprobantes de transferencia: el primero, con un valor de RD\$935,000.00 al beneficiario AGA123/96018286 de fecha 27/08/2020; comprobante de monto de RD\$2,000,000.00 a AGA123 de fecha 04/08/2020; comprobante de monto total de RD\$950,000.00 al beneficiario AGA123 de fecha 18/08/2020; comprobante con valor de RD\$400,000.00 a AGA 123 de fecha 20/08/2020, comprobante con valor total de RD\$1,939,000.00 realizado a AGA123 de fecha 31/08/2020; Comprobante con valor total de RD\$2,000,000.00 a AGA123, de fecha 29/08/2020. Con el que probamos que **Rafael Núñez de Aza**, salvaguardaba y dirigía las operaciones financieras a través de diferentes depósitos en cuentas bancarias, por diversos montos, diferentes orígenes y diferentes localidades, en el



desarrollo de las actividades criminales que se le imputan, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

**1879. Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul “Depósito Popular agosto 2020”.**

**Conteniendo en su interior lo siguiente: Comprobante de transferencia del Banco Popular con un monto de RD\$472,500.00 al Rafael Núñez de fecha 06/08/2020; Comprobante de Banco Popular de fecha 04/08/2020 por un monto total de RD\$448,005.00; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza, tutelaba las operaciones financieras del entramado de corrupción, que se llevaban a cabo a través de diferentes depósitos en cuentas bancarias, por diversos montos, diferentes orígenes y diferentes localidades, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.**

**1880. Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador verde claro “septiembre 2020 Popular”.**

**Conteniendo en su interior: una copia de comprobante de depósito del Banco Popular de fecha 07/09/2020 a nombre de Rafael Núñez de Aza, con un monto en efectivo de RD\$325,000.00 y una transacción total de RD\$500,000.00; copia de comprobante de depósito del Banco Popular a Rafael Núñez de Aza de fecha 07-09-2020 por un monto de transacción total de RD\$29,000.00; copia de comprobante de depósito del Banco Popular, de fecha 07-09-20 a Rafael Núñez de Aza por un monto total de RD\$29,000.00., con un papelito en blanco grapado que dice “Puerta y Ventana Kenia \$29,000 7/9/2020”; copia de comprobante del Banco Popular de fecha 07-09-2020 a nombre de Rafael Núñez de Aza por un monto de Transacción Total de RD\$29,000.00; copia de Transacción de Cuenta Indisponibilidad Legal - 0050 a Rafael Núñez - 2895, conteniendo como datos de Transacción RD\$286,507, conteniendo en manuscrito una fecha que dice [8/9/2020”; copia de comprobante de depósito del Banco Popular de fecha 07/09/2020 a Rafael Núñez de Aza, por un monto total de RD\$29,000.99, a su**



vez en manuscrito que dice “Puerta y Ventana Kenia” y \$29,000; copia de Transacción del Banco BHD León realizada en beneficio de Rafael Núñez por un monto total de RD\$350,000.00 de fecha 10/09/2020, conteniendo un manuscrito que establece lo siguiente “RD\$350,000.00” y “10/9/2020”; copia de comprobante del Banco popular de fecha 07/09/20 a Rafael Núñez de Aza por un monto de RD\$325,000.00 y un monto de Transacción Total de RD\$500,000.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza, dirigía las operaciones financieras del entramado criminal, a través de diferentes depósitos en cuentas bancarias, por diversos montos, diferentes orígenes y diferentes localidades, en el desarrollo de las actividades criminales que se le imputan y para ello, llegó a emplear facturas irregulares como sustento de los depósitos que hacían en entidades de intermediación financiera, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1881. Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador azul marino “Depósito del Bco. Popular octubre 2019”. Conteniendo en su interior lo siguiente: Comprobante de transferencia por un monto de RD\$560,444.00 de fecha 31/10/2019; comprobante de depósito a Rafael Núñez de Aza por un monto de transacción total de RD\$197,791.00; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza, figura como el beneficiario de las operaciones financieras a través de diferentes depósitos a su nombre en cuentas bancarias, por diversos montos, que manejaba en el transcurso de las actividades ilícitas que se le imputan, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.



1882. **Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador color azul marino que dice “Popular Dic 2020”.** Conteniendo en su interior, transacción a nombre de Rafael Núñez desde cuenta Indisponibilidad Legal - 0050, por un monto de RD\$97,992.52 de fecha 02/12/2020, con un manuscrito que dice “Pago Fact 817”; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. **Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza,** es el beneficiario de las operaciones financieras de depósito de dinero, lo que le permitía tutelar las actividades financieras ilícitas que se le imputan, logrando colocar a su favor, fondos del patrimonio público, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.
1883. **Fólder amarillo con manuscrito en marcador azul oscuro que dice “Popular octubre”.** Conteniendo en su interior: copia de transferencia realizada por un monto de RD\$1,100,000.00 a Importadora Gloral Logitic Transport desde la cuenta 739102895 de fecha 07/10/2019, con una cifra en manuscrito que dice  $1,100,000 \div 52.90 = 20,793.95$ ; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, y ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. **Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza,** como líder de las actividades financieras de la estructura criminal, resguardaba el resultado de las operaciones de distracción de fondos del erario, utilizando el entramado societario creado para tales fines, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.
1884. **Fólder amarillo, que tiene manuscrito en lapicero color morado “Cheques y Depósito Popular noviembre 2019”.** Conteniendo en su interior: Comprobante de depósito del Banco Popular dirigido a Rafael Núñez de Aza por un monto de transacción total de RD\$372.000.00 de fecha 12/11/2019, con manuscritos en lapicero siendo el primero una fecha “12/11/19”, seguido de “Depósito de Ortiz”, y un monto de “\$372,000”; ocupado en la Plaza Randa





Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza, dirigía las actividades financieras de la estructura criminal, conservaba la distracción de fondos del erario, manejando el entramado societario creado para tales fines, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1885. Fólder amarillo, que tiene manuscrito en marcador color azul marino “Bco. Popular Depósito septiembre 2019”. Conteniendo en su interior lo siguiente: copia de comprobante de transferencia con un monto de RD\$69,300.00 desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de Belio No. 9793125212 de fecha 12/09/2019. Conteniendo manuscrito que dice “Cargos bancario por 235.15”, grapado a otro comprobante de transferencia por un monto de RD\$56,762.00 desde la cuenta 739102895, hasta la cuenta Belio No. 0793125212 de fecha 12/09/2019; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$40,400.00 dirigido a Rafael Núñez de Aza en fecha 02/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “4/9/2019”, “Almacén 02/9/2019” y “\$40.100.00”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$83,200.00 dirigido a Rafael Núñez de Aza en fecha 02/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “4/9/2019”, “Almacén 02/3/9/2019” y “\$83.200.00”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, por un monto de RD\$37,938.00 dirigido a Rafael Núñez de Aza en fecha 06/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “6/9/2019”, “Almacén 04/9/2019” y “\$37.938.00”; comprobante de depósito de cuenta del Banco popular pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, de fecha 06-09-2019 a nombre de Rafael Núñez de Aza, por un monto de RD\$39,745.00, conteniendo en la misma hoja escrito en lapicero color azul “6/9/2019”, “Almacén 5/9/2019” y “\$39,745”; copia de comprobante del Banco Popular de fecha 06-09-2019 a nombre de Rafael Núñez de Aza, con un monto de Transacción Total de RD\$60,000.00, conteniendo a su vez manuscrito en lapicero color azul “06/9/2019”, “Tienda 6/9/2019” y “\$60,000”; comprobante de



depósito del banco popular pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco, de fecha 09-09-2019 a Rafael Núñez de Aza con un monto de transacción total de RD\$10,500.00, conteniendo manuscritos que dicen “6/9/2019”, “09/9/2019” y “\$10,500”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$34,025.00 dirigido a Rafael Núñez de Aza en fecha 09/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “9/9/2019”, “Almacén 07/9/2019” y “\$34.025.00”; Comprobante de depósito del Banco Popular, pegado con cinta adhesiva a una hoja en blanco por un monto de RD\$18,250.00 dirigido a Rafael Núñez de Aza en fecha 10/09/2019, conteniendo escrito en lapicero color azul “10/9/2019”, “Almacén 09/9/2019” y “\$18,250”; ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con el que probamos que Rafael Núñez de Aza, fungía como el brazo financiero de la estructura criminal, quien conservaba y tutelaba la distracción de fondos del erario, manejando el entramado societario creado para tales fines, entre otras circunstancias más, que probamos y que son relevantes al proceso.

1886. Fólder Amarillo, con escrito en marcador azul marino que dice “Bco. Popular febrero 2020”. Conteniendo en su interior lo siguiente: comprobante de depósito del Banco Popular pegado con cinta adhesiva a hoja color blanco, de fecha 21/02/20 dirigido a Rafael Núñez de Aza, por un monto total de RD\$109,782.00.; Copia de Transferencia entre bancos, de fecha 03/02/2020 desde la cuenta No. 820-004500-7 hasta la cuenta 973-910283-5, a su vez contiene un manuscrito a lapicero azul que dice “54,999.30 puerta y ventana Olivo 3/2/2020”. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que realizaban depósitos irregulares a la cuenta del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y los soportes de dicho depósito no justificaban el origen del capital ingresado, constituyendo dichas transacciones en



actividades típicas y propias del lavado de activo que cometían los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1887. Fólder amarillo que dice en marcador color azul marino “Bco. Popular enero 2020”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Dos (2) hojas grapadas. Siendo la primera hoja un comprobante por el monto de RD\$279,825.00 a la cuenta de Importadora Global Logistic Transport desde la cuenta No. 739102895, de fecha 27/01/2020, con manuscrito en lapicero que dice Imp. 419.74; copia de comprobante por el monto de RD\$739,692.69” desde la cuenta 739102895 hasta la cuenta de Belio No. 0793125212, asimismo, se encuentra escrito lo siguiente “Imp. 1,109,54” Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos diversas transferencias bancarias realizadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza** de cuantiosas sumas de dinero cuando ni el acusado, ni sus empresas tienen el perfil real de tener esa liquidez a través de las entidades de intermediación financiera, también **probamos** otras situaciones derivadas de esa prueba respecto al presente proceso acusatorio.

1888. Fólder amarillo que dice en marcador color azul “Bco. Popular Julio 2020”. Conteniendo en su interior lo siguiente: seis (6) copias de comprobantes, el primero por un monto de RD\$1,200,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 14/07/2020; el segundo por un monto de RD\$1,000,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 13/07/2020; comprobante con un monto de RD\$1,600,000.00, desde la cuenta No. 739102895 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 16/07/2020; Comprobante con el monto RD\$394,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 16/07/2020; comprobante con el monto total de RD\$1,500,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No.



960182864 de fecha 15/07/2020; comprobante con el monto total de RD\$1,500,000.00, desde la cuenta No. 73910289 hasta la cuenta de AGA123 No. 960182864 de fecha 15/07/2020. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos\_1) que desde el 13/07/2020 hasta 16/07/2020, se realizaron depósitos de las siguientes cantidades de dinero: RD\$1,500,000.00 RD\$1,200,000.00, RD\$1,000,000.00, RD\$1,600,000.00, y RD\$1,500,000.00, siendo el beneficiario de dichas transacciones la compañía AGA123 propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, comprobándose que el acusado utilizaba la compañía AGA123 como instrumento de lavado de capital, dicha transacción se realizaba para encubrir el origen ilícito del dinero el cual era producto de la corrupción militar y 2do) que el acusado **Rafael Núñez de Aza** recibió en su cuenta la suma *RD\$394,000.00*, donde no se justificó el ingreso de dicho capital, ni teniendo el acusado como justificar dicho depósito, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1889. Fólder amarillo, que dice en marcador color azul marino “Bco. Popular mayo 2020”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Copia de comprobante de depósito del Banco Popular adherido a la porción de una hoja, de fecha 20-05-2020 a Rafael Núñez de Aza, por un monto total de RD\$210,000.00; comprobante del Banco Popular de transferencia por un monto total de RD\$101,650.00 a Rafael Núñez de Aza desde la cuenta 775005028, de fecha 20/05/2020; copia de comprobante del Banco Popular por un monto total de RD\$93,002.00 desde la cuenta 785764796 hasta la cuenta de Rafael Núñez de Aza de fecha 25/05/2020; comprobante del Banco Popular por un monto de RD\$240,000.00 desde la cuenta 785764796 hasta la cuenta de Rafael Núñez en fecha 28/05/2020; copia de comprobante de depósito del Banco Popular a Rafael Núñez de Aza en fecha 29/05/2020 por un monto total RD\$180,000.00; Copia de comprobante del Banco Popular de fecha 29-05-2020 dirigida a Rafael Núñez de Aza por un monto de transacción Rd\$20,000.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el





Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, realizaba depósitos irregulares con suma exorbitantes, sin ningún tipo de justificación de los orígenes del capital depositado, dichas transacciones se realizaban en las cuentas de compañías y terceras personas como un método de desvío de fondos para blanquear dicho capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1890. Fólder amarillo, con manuscrito que dice “Banca Loteka Copia de contrato”, “Copia del Contrato 101”. Conteniendo en su interior lo siguiente: Compromiso de venta de inmueble suscrito entre Randa Internacional Company, E.I.R.L e Inmobiliaria Santa Solución, S.R.L; ocho (8) días del mes de enero del año Dos Mil Diez y Nueve (2019). Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza como propietario de Randa Internacional Company E.R.L le vendió a la Inmobiliaria Santa Solución S. R.L el local comercial 101 de la plaza comercial Randa, representando una actividad comercial con la finalidad de blanquear el capital ilícito de los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1891. Fólder amarillo, con manuscrito en lapicero color azul que dice “Solicitud cheques”. Conteniendo en su interior, copia de cédula de identidad de Radhames Rodríguez No. 001-0917929-1, copia de cédula de identidad de ambos lados de Jorge Vidal Santos Pena No. 034-0045739-0, copia de cédula de identidad de Juana SilvíaSofía Rosario Guzmán No. 001-0768633-9, cinco copias de cédula de identidad de Garis Camilo Ureña Rodríguez No. 001-1320753-4, copia de cédula de identidad de José Miguel Amador Gomera No. 223-0016319-7, cinco (5) copias a blanco y negro de cédula de identidad de Cristian Elías Serrano Lara No.





001-1841758-3, cinco (5) copias de cédula de identidad de Carlos Beltrán Feliz Matos No. 001-0898789-2, una (1) copia a color de ambos lados de la cédula de identidad de Carlos Beltrán Feliz Matos No. 001-0898789-2; Reporte del Sistema de Investigación Criminal (SIC) relativo a Carlos Beltrán Feliz Matos; tres copias de cédula de identidad a blanco y negro de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; diez (10) copias de la cédula de identidad de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús No. 228-0003452-6; Dos (2) copias de la Cédula de Identidad de Uneury Martínez Vásquez No. 228-0002957-5; seis (6) copias a color de Nolvin Ruiz De La Cruz No. 402-2130185-2; copia de cédula de identidad de Antonio Nidio Marte Liriano No. 001-0090766-6; tres (3) copias de cédula de identidad de Rafael Alvarado No. 071-0013371-4; copia de cédula de identidad de Antony Alexander Almonte Hiraldo No. 402-2093878-7; cuatro copias de la cédula de identidad de José Ángel Almánzar Aquino No. 119-0005247-0; copia de cédula de identidad José Joaquín Encarnación García No. 224-0034373-1, copia de cédula de identidad de David Ricardo Vidal Varona No. 001-0103862-8; copia de cédula de identidad de Leuterio José Adames De La Cruz, No. 049-0048565-9; copia a color de cédula de identidad de Juan Antonio Rijo Andújar No. 008-0020954-6; copia a color de cédula de identidad de José Ramón Acosta Suarez No. 054-0057947-9; tres (3) copias de cédula de identidad de Randy Peña Herrera No. 001-1513688-9; copia de cédula de identidad de José Joaquín Encarnación García No. 224-0034373-1; copia de cédula de identidad }de Julio Cesar De Paula Guante en ambas caras de la hoja; copia de cédula de identidad de Yojari Isaac Ramírez No. 402-2352942-7 de ambos lados; copia de cédula de identidad de Luis Alberto Rojas Duran No. 001-0695772-3; copia de cédula de identidad de ambas caras de la hoja de Guillermo Antonio Guzmán Rosario No. 001-1677467-0; Dos (2) copias de cédula de identidad de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; copia de recibo de pago y descargo legal de Asociación Campesina Madre Tierra sin llenar; Tres (3) copias, dos (2) en blanco y negro y una (1) a color de cédula de identidad de Roberto Pérez Moreta No. 001-1564172-2; Tres (3) copias de cédula de identidad de Johan Manuel Feliz Matos No. 001-1302484-8; copia de cédula de identidad de Joan Mambrú Marte No. 001-0281078-5; copia a



color de ambos lados de la cédula de Rosy Maybelline Guzmán Sánchez No. 001-0204954-1; copia de cédula de identidad de José Fernando Candelario Cruz No. 402-2385099-7; seis (6) copias de cédula de identidad de Yonelby Bienvenido Espino De Jesús No. 228-0003452-6; copia de cédula de identidad de Kervin Rafael Dominici Contreras No. 047-0168184-5; Seis (6) copias de cédula de identidad de Víctor Raúl Olivares Rosario No. 001-1180273-2; Ocho (8) copias de Solicitud de Autorización de cheques sin llenar de Único Real State e Inversiones; Dos (2) copias de solicitud de autorización de cheques de Asociación Campesina Madre Tierra; Cinco (5) copias de recibo de pago y descargo legal de Único Real State & Inversiones sin llenar, cuatro (4) a blanco y negro y una (1) a color. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos\_ 1) que bajo la posesión del acusado **Rafael Núñez de Aza** se ocuparon recibos de pagos y solicitud de autorización de cheques de la compañía Único Real State e Inversiones propiedad de los acusados Rosy Guzmán y Taner Flete Guzmán y de la Asociación Campesina Madre Tierra donde los acusados desempeñaban puesto directivos, con lo cual se comprueba la vinculación del acusado **Rafael Núñez de Aza** con estas personas jurídicas las cuales fueron instrumentos de los acusados para lavar activos, 2) que el acusado tenía en posesión copias de cédulas de militares y ciudadanos los cuales realizaban transacciones irregulares para los acusados a través de las compañías Único Real State e Inversiones y la Asociación Campesina Madre Tierra donde se demuestra que la estructura de la corrupción militar utilizaba tercera personas para realizar las actividades de operaciones bancarias irregular pero quien tenía el dominio del capital ilícito obtenido eran los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1892. Fólder amarillo que dice en marcador color azul “Junio Randa 2020”. Conteniendo en su interior: hoja en blanco con cheque No. 001360 sin fecha con manuscrito en lapicero azul que**



dice nulo de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L, a nombre de Glass Aluminium su coletilla; copia de cheque de Banreservas No. 001361 con el logo de Randa internacional, Co., a favor de Aldom Glass Alumimium, S.R.L por un monto RD\$14,650.63 de fecha 03/06/2020 que tiene como concepto de pago “Restaurante Factura” con manuscrito en la parte inferior de una cifra “%21.98”, en la siguiente página, se encuentra la coletilla del cheque antes descrito grapado a solicitud de cheque con el logo de Randa International, CO. No. 0547, de fecha 03/06/20 por un valor de RD\$14,650.63 desde la cuenta de origen 550000 por concepto de Pago Restaurante Factura preparada por Daniela P. y revisado por Ashley Beltré, y firmado; en la siguiente página, se encuentra una copia de Factura a Crédito de Aldom Glass Alumimium de fecha 19/02/20, cuyo número de Factura es 856, pedido No. 1060, orden: 0 y el vendedor es Scarlin Díaz, por un monto de RD14, 650.63; con un manuscrito que dice “Restante RD\$14,650.53”, y fecha “19/02/20”; en la siguiente página se encuentra otra copia de Factura a Crédito de Aldom Glass Alumimium de fecha 19/02/20, cuyo número de Factura es 856, pedido No. 1060, orden: 0 y el vendedor es Scarlin Díaz, por un monto de RD14, 650.63; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co., E.I.R.L, No. 001361 de fecha 03/02/2020, a favor de Aldom Glass Alumimium por un monto de RD\$14, 650.63, firmado con sello de AGA123 y manuscrito que dice “Estephanie”; Copia de Recibo de Ingresos No. 1559 de fecha 22/06/2020 de Aldom Glass Alumimium, en el que se hace constar la recepción de Gary Ureña de RD\$14,650.63, firmado por Estephanie en lapicero color rojo; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co., EIR, No. 001362 de fecha 01/06/2020 con el monto de RD\$24,000.00 a nombre de Julio Beltré con un manuscrito de un porcentaje en lapicero azul “%36”; en la siguiente hoja se encuentra la coletilla de un cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L., No. 001362 de fecha 01/06/2020 por un monto de RD\$24,000.00 teniendo como concepto “Pago por servicios a contador meses marzo. Abril, mayo 2020. Solicitud #543”, grapada a Solicitud de cheques de Randa Intenational No. 0543 de fecha 01/06/2020, a beneficio de Julio Beltré, por un valor de RD\$24,000, desde una cuenta de origen No. 550000, teniendo como concepto “Pago por



servicios a contador meses, marzo, abril, mayo 2020”, “Solicitud #543”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré, y aprobado y firmado; copia de Recibo de Pago y Descargo Legal de Randa International Co., con manuscrito en la parte superior a lapicero azul que dice “Marzo”, llenado por Julio Beltré, haciendo constar la recepción por la suma de RD8,000 de Randa International por concepto de “Pago a servicios de contador”, Entregado por Daniela P. y firmado estando debajo la cédula de identidad No. 001-0824923-6; copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tavarez No. 001-0924923-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. con manuscrito en la parte superior que dice “Abril”, llenado por Julio Beltré en el cual hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$8,000 por concepto de Pago a Servicios de contador, entregado por Daniela P y conteniendo otra firma, con una cédula debajo No. 001-0824923-6; Copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tamarez No. 001-0824923-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. con manuscrito en la parte superior que dice “Mayo”, llenado por Julio Beltré en el cual hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$8,000 por concepto de Pago a Servicios de contador, entregado por Daniela P y conteniendo otra firma, con una cédula debajo No. 001-0824923-6; Copia de cédula de identidad de Julio Cesar Beltré Tamarez No. 001-0824923-6; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co. E.I.R.L, No. 001363 de fecha 09/06/2020 a nombre de Faustino Ferreyra por un monto de RD\$35,500.00 por concepto de “pago de Compra de materiales de construcción para piscina Villa Samaná, Solicitud #548”, con manuscrito a lapicero azul de porcentaje “%53.25”; coletilla de cheque anterior grapado a solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0548 de fecha 09/06/2020, teniendo como beneficiario a Faustino Ferreyra, por un monto de RD\$35,500 desde la cuenta de origen No. 550000 por concepto de “Compra de materiales de construcción Piscina Villa Samaná. Solicitud #540”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; copia de Estado de Cuenta de Hnos. Ferreira ferretería 000778. Asociación Campesina Madre Tierra 829-745-3644 Kevin por un saldo general de 525,934.00, con





manuscrito a lapicero azul "343000011-6, Faustino Ferreyra Reserva Corriente 35,500, Total"; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001363 con fecha 09/06/2020 a favor de Faustino Ferreyra por un monto de RD35,500.00 firmado, por concepto de pago de "Compra de materiales de construcción para piscina Villa Samaná. Solicitud #548", con una firma sobre la hoja en lapicero color azul; copia de cheque de Banreservas No. 001364 de fecha 15/06/2020 de Daniela Pereyra Núñez por un monto de RD\$54,500.00 por concepto de pago de nómina 1ra quincena junio 2020. Solicitud #549 con un manuscrito contentivo de un porcentaje "81.75"; en la siguiente página se encuentra la coletilla del cheque antes descrito, seguido de la solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0549 de fecha 12/06/2020 teniendo como beneficiario a Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$%,500, desde la cuenta de origen 5500005894 por concepto de Pago nómina 1ra quincena junio. Solicitud #549, revisado por Ashely Beltré, Preparado por Daniela P y contentivo de otra firma; Listado de fecha 15/06/2020 de Randa International, Co. contentivo de los siguientes renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones, y total, con sello de Randa internacional; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, CO., de fecha 15/06/2020, llenado por Joan Mambrú de cédula de identidad 001028078-5, haciendo constar la recepción de Randa International de RD\$7,500.00, por concepto de "Pago 1ra quince junio 2020", entregado por Daniela P y conteniendo contra firma con decola de identidad debajo No. 001081078-5; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Uneury Martínez de cédula de identidad No. 229-0002957-5, haciendo constar la recepción de RD\$7,500 de Randa International Company por concepto de "Pago primera quincena junio 2020", entregado pro Daniela P y recibido por Uneury conteniendo debajo cédula de identidad No. 228; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Gilberto Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8, haciendo constar la recepción de RD\$6,000 de Randa International Company por concepto de "Pago primera quincena de junio 2020", entregado pro Daniela P y recibido por Gilbert Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Daniela Pereyra de cédula





de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción de RD\$8,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Daniela Pereyra Núñez de cédula de identidad No. 402-0040340-0; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Radhames Rodríguez, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Radhames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Selene Núñez, haciendo constar la recepción de RD\$2,500 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y firmado; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Acné Núñez, haciendo constar la recepción de RD\$2,500 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y firmado; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Francisca Disla de cédula de identidad y electoral No. 0, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado por Daniela P, a su vez contiene una firma; Recibo de pago y descargo legal de fecha 15/06/2020 de Wilner Civil, de cédula de identidad No. 11-97589-AC haciendo constar la recepción de RD\$7,000 de Randa International Company por concepto de “Pago primera quincena de junio 2020”, entregado pro Daniela P y recibido por Civil Wilner; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International Company, Co. No. 001365 de fecha 15/06/2020 a favor de Seguros Pepín, por el monto de RD\$19,400.14 con un porcentaje manuscrito de “%29.10”; coetilla del cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co No. 0550 de fecha 12/06/20, teniendo como beneficiario a Seguros Pepín, con un valor de RD\$19,400.14, desde la cuenta de origen 5500005894 por concepto de Saldo total de póliza de Seguros de Vehículo. Solicitud #550, preparado por Daniela P-, revisado por Ashley Beltré y conteniendo una firma en el reglón de aprobado por; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional, Co. E.I.R.L No. 001365 de fecha 15/06/2020 por la suma de RD\$19,400.14 a favor



de Seguros Pepín, por la suma de RD\$19,400.14, conteniendo en la parte inferior un manuscrito que dice “Francisco Disla 001-1680733-0 19/06/2020”; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, CO. No. 001366 de fecha 15/06/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez por el monto de RD\$50,000.00, con el porcentaje manuscrito en lapicero azul de “%75”; coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0554 de fecha 15/06/2020 a beneficio de José Joaquín Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0082490-3, por un valor de RD\$50,000, de la cuenta de origen No. 5500005894 por concepto de “Abono a plomero por Trabajos realizado en Randa Taller Restando \$49,711. Solicitud #554. Preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma; copia de cédula de identidad de José Joaquín Rodríguez No. 001-0082490-3; copia de recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. de fecha 15/06/2020 de José Joaquín Rodríguez haciendo constar la recepción de RD\$50,000 de parte de Randa Internacional, por concepto de “Abono a cuenta, nota: Los pagos se van a estar realizando cada 20 días consecutivamente”, al final del recibo dice entregado por Daniela P y recibido por José Joaquín Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0082490-3; copia de cheque de Banreservas de Randa International, CO, E.I.R.L., No. 001366 de fecha 15/06/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez por concepto de pago de RD\$50,000.00; copia de cheque de Banreservas copia de cheque de Banreservas con el logro de Randa Internacional, Co., E.I.R.L, No. 001367 de fecha 15/06/2020 a favor de García Checo Construcciones, por un monto de RD\$132,592.33 por concepto de “Avance de un 60% para encajonar ascensor edificio administrativo, restando \$88,394.89 40%. Solicitud#655” con una cifra de “%198.89”; coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO, No. 0555 de fecha 15/06/2020 conteniendo como beneficiario García Checo Construcciones, por un valor RD132,592.33, desde la cuenta de origen No. 550000, por concepto de “Avance de un 60% para encajonar ascensor edificio Administrativo, restando RD\$88,394.89. Solicitud #555”, teniendo como nombre de preparado Daniela P y Revisado por Ashley Beltré, a su vez, contiene una firma al final de la hoja; Hoja contentiva de Presupuesto de 13/06/2020 relativo



a Cierre Caja de Ascensor en Construcción Ligera Autopista Duarte KM 14, conteniendo al final de la página un total general de \$220,987.22, con un post it color rosado fuesia que dice: Terminar el 40% encajonar ascensor Edificio Administrativo \$132,592.33 60% y \$88,394.88 40%; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International, Co., E.I.R.L No. 001367 de fecha 15/06/2020 a favor de García Checo Construcciones por un monto de RD\$132,592.33 firmado, con un concepto de pago de Avance de un 60% para encajonar ascensor Edificio administrativo. Restando \$88,394.89 40%. Solicitud #655, con manuscrito al final de la hoja de dice [Floridely García Díaz 001-1791758-3]; Factura emitida por García Checo Construcciones relativa a Cierre Ascensor en Divisiones Ligeras, con un monto total de RD\$220,987.22, firmada por Gloudely García Jerez, el Lyss Checo y Daniela P, conteniendo a su vez dos sellos, el primero de García Checo Construcciones y el segundo de Randa International Company; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International Co, E.I.R.L, No. 001368 de fecha 18/06/2020 a favor de Cristian E. Serrano Lara por un monto de RD\$10,000, conteniendo manuscrito en color azul con porcentaje [15%]; coletilla del cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0556 de fecha 18/06/2020 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, por un valor de RD\$10,000 desde la cuenta de origen No. 5500005894 por concepto de [Reparación de motor de mensajería. Solicitud #556], conteniendo cuatro firmas, la primera identificada por una [G.], la segunda en el renglón de preparado por Daniela P, la tercera en el renglón de revisado por Ashley Beltré y concluyendo en el renglón de aprobado, con otra firma; copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International No. 001369 a favor de Ashley Beltré por el monto de RD\$7,300.00; coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0557 de fecha 19/06/2020, teniendo como beneficiaria a Ashley Beltré, por un valor de RD\$7,300, desde la cuenta de origen No. 550000, teniendo como concepto el pago por mano de obra a Goliat por fabricación de mesa comedor y gabinete de cristal. Solicitud #557, solicitado por Ashley Beltré, preparado por Daniela P, y conteniendo una firma en el renglón de aprobado; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa



International No. 001369 de fecha 19/06/2020 a favor de Ashely Beltré por un monto de RD\$7,300.00 teniendo como concepto de pago [Pago por mano de obra a Goliat por fabricación de mesa comedor y gabinete cristal. Solicitud #557. Conteniendo al final de la hoja manuscrito a lapicero azul que dice [Recibido Ashley Mercedes Beltré Reyes]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001370 a favor de Raysa Electro Industrial por la suma de RD\$160,000.00 teniendo como concepto de pago [Abono a cuenta (Materiales eléctricos)]; coletilla con el cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0558 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Raysa Electro Industrial por un valor de RD\$160,000 por concepto de [Abono a cuenta (Materiales eléctricos). Solicitud #558], preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por otra firma; recibo de Raysa Industrial No. 0019 de fecha 19/06/2020 recibido de la señora Randa Internacional la suma de RD\$160,000 por concepto de [Abono a venta] conteniendo una firma en el apartado de recibido conforme y el sello de Raysa Industrial; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001371 a favor de Julio C. Martínez por la suma de RD\$150,000.00 teniendo como concepto de pago [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00]; coletilla con el cheque antes descrito; ; Solicitud de cheques de Randa Internacional No. 0559 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Julio C. Ramírez por un valor de RD\$150,000 por concepto de [Abono a cuenta (Materiales eléctricos). [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00. Solicitud \$559], habiendo sido preparada por Daniela P, revisado Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001371 a favor de Julio C. Martínez por la suma de RD\$150,000.00 teniendo como concepto de pago [4to Abono por cristales y barandillas de Plaza Randa restando 150,000.00. Solicitud #559], conteniendo al final de la hoja en manuscrito la fecha [20/2/4] y el numero [00102747-06-0]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001372 a favor de La Casa Del Adorno Forjado por la suma de RD\$13,676.00 de fecha 19/06/2020 teniendo como concepto de pago [Compra de materiales para hacer piso en el ascensor Edificio Administrativa. Solicitud





#560], conteniendo el porcentaje en manuscrito siguiente [%20.51]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0560 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Jala Casa Del Adorno Forjado por un valor de RD\$13,675, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; factura de La Casa Del Adorno Forjado de fecha 06/19/20 por un monto total de RD\$13,675 pesos y conteniendo un manuscrito a lapicero azul por el mismo monto [13,675]; factura de La Casa Del Adorno Forjado de fecha 19/06/20 por un monto total de RD\$13,675 pesos conteniendo un sello de pagado de La Casa Del Hierro Forjado y de Hierro de la misma entidad; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001373 a favor de Cristian E. Serrano Lara por la suma de RD\$5,000.00 de fecha 19/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago a Brigada de Edesur]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0561 de fecha 19/06/2020, a beneficio de Cristian E. Serrano Lara por un valor de RD\$5,000, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001374 a favor de Radhames Rodríguez por la suma de RD\$9,950.00 de fecha 22/06/2020 teniendo como concepto de pago [Para compra de materiales para ascensor Plaza Randa. Solicitud #62]; Coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheques de Randa International No. 0562 de fecha 22/06/2020, a beneficio de Radhames Rodríguez por un valor de RD\$9,950, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado y de solicitado; copia de orden de compra por un monto de RD\$9,950.00 con un manuscrito en lapicero color azul que dice [Ascensor \$9,950. Plaza Randa]; factura de Fert & Pintura Hernández Cáceres, Principal por un monto de RD7,675 pesos; copia de factura anteriormente descrita con un manuscrito en lapicero color azul con lo siguiente [26/06/20 #1208749 NCF: 1762] y [\$7,675]; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001375 a favor de Cemex Dominicana por la suma de RD\$325,009.00 de fecha 23/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago de factura #571516. 1 Patana de





cemento Estructural 1,000 fundas Randa Blocks. Solicitud #563]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0563 de fecha 23/06/2020, a beneficio de Cemex Dominicana por un valor de RD\$325,009.1, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Factura de tres (3) páginas, No. 571516 de Cemex Dominicana, C.A de fecha 07/06/2020, por un monto total de RD\$325,009.11; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001376 a favor de Cemex Dominicana por la suma de RD\$111,279.00 de fecha 24/06/2020 teniendo como concepto de pago [Pago primera cuota de Activos Imponibles #Documento 20951495151,2. A Dirección General De Impuestos Internos. Solicitud #565]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International No. 0564 de fecha 24/06/2020, a beneficio de Cristian E. Serrano Lora por un valor de RD\$111,279, figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobad; fotografía impresa de Autorización de Pago de la DGII de fecha 2020/06/18 por un monto de \$111,279.92, conteniendo a manuscrito cifra a lapicero color azul \$111,279.92; Váucherr de Banreservas de Impuestos DGII No. 384958471 de fecha 25/06/2020 por el monto de RD\$111,279.92 firmado, Recibo conteniendo como concepto de pago [Pago primero Cuota de Activos Imponibles #Documento 20951495151,2. A Dirección General De Impuestos Internos. Solicitud #564] por el monto de RD\$111.279.92; copia de Autorización de Pago de Ministerio de Hacienda por el monto de RD\$111,279.92, que tiene manuscrito en lapicero color azul y subrayado en color amarillo en la parte superior derecha de la página, la palabra [Pagada];cheque pegado con cinta adhesiva a hoja color blanco de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001377 de fecha 25/06/2020 a favor de Cristian E. Serrano Lara conteniendo como concepto de pago [Abono a cuenta de sellos y rodamiento San Francisco restando a la fecha 25/06/20[ por una suma de RD\$53,140.53, con manuscrito en marcador color rojo de la palabra [Nulo]; copia Yonelby Espino De Jesús por la suma de RD\$105.000.00 de fecha 25/06/2020 teniendo como concepto de pago [Abono a cuenta de sellos y rodamientos SFM . Restando a la fecha 25/06/20 RD\$53,140.53 ]; Coletilla del cheque antes



descrito, con un manuscrito en lapicero azul de porcentaje que dice [%157.50]; Coletilla de cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0566 de fecha 25/06/2020, a beneficio de Yonelby Espino de Jesús por un valor de RD\$53,140,53, por concepto de [Abono a cuenta de Sellos y Rodamientos San Francisco, restando a la fecha 25/062020- \$53,140.53. Solicitud #566[ figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Váucherr de depósito de Banreservas No. 412269681 del cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L, por una suma de RD\$105,000.00; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001379 de fecha 25/06/2020 a favor de García Checo Construcciones conteniendo como concepto de pago [Saldo del restante por encajamiento del ascensor Edificio Administrativo. Solicitud 567[ por el monto de RD\$88,394.89, con un manuscrito a lápiz con el porcentaje [%132.59]; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0567 de fecha 25/06/2020, a beneficio de García Checo Construcciones por un valor de RD\$88,394.89, por concepto de [Saldo del 40% Restante por encajonamiento del ascensor edificio administrativo. Solicitud #567[ figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Presupuesto de fecha 13/06/2020 en relación a Cierre Caja de Ascensor en Construcción Ligera Autopista Duarte KM 14, Los Alcarrizos, por un monto total de RD\$220,987.22, conteniendo un manuscrito con lo siguiente [\$220,987.22, 1er Avance 60%132,592.33, “do al final 40% 88,394.89]; Factura de García Checo Construcciones de fecha 13/07/20, en relación a Cierre Ascensor en Divisiones Ligeras por un monto total de RD\$220,987.22, conteniendo las firmas de Gloridelsy García, Lyss Checo y Daniela P., conteniendo los sellos de García Checo Construcciones y de recibido de randa International. CO; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001380 de fecha 25/06/2020 a favor de García Checo Construcciones conteniendo como concepto de pago [Pago por localización de zócalos, entre otros de ascensor de edificio administrativo[ por el monto de RD\$44,106.06; Coletilla con el cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0568 de fecha



25/06/2020, a beneficio de García Checo Construcciones por un valor de RD\$44,108.06, por concepto de [Pago por localización de zócalos, entre otros de ascensor de edificio administrativo. Solicitud #568] figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; Presupuesto de colocación de zócalos en caja de ascensor de Autopista Duarte KM 14, Los Alcarrizos de fecha 22/06/20 por un monto total de RD\$44,108.06, con el manuscrito en lapicero color azul de RD\$44,108.06; Factura de García Checo Construcciones de Colocación de Zócalos en Caja de Ascensor de fecha 13/07/20 por un monto total de RD\$44,108.06 firmada por Gloridelsy García; Lyss Checo y Daniela P., con el sello de García Checo Construcciones y el sello de Randa International de Recibido; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa International E.I.R.L, No. 001381 de fecha 29/06/2020 a favor de Rossy Guzmán Sánchez conteniendo como concepto de pago [Pago por traspaso local 101, y gastos LEGALES [ por el monto de RD\$80,000.00 con un manuscrito a lápiz con el porcentaje [120%]; Coletilla de pago del mismo cheque; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0569 de fecha 29/06/2020, a beneficio de Rossy Guzmán Sánchez por un valor de RD\$80,000.00, por concepto de [Pago por traspaso local 101, y gastos LEGALES] figurando en preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado]; copia de cheque de Banreservas No. 001381 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$80,000.00, teniendo como concepto [Pago por traspaso local 101, y gastos legales. Solicitud #569], conteniendo a su vez un manuscrito en lapicero azul que dice [Recibido por: Rosa Sánchez (Secretaria). Fecha: 30/06/2020.-; copia de cheque de Banreservas No. 001383 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$8,000.00, teniendo como concepto [Pago por trabajo a contador mes de junio 2020/ Solicitud #572.], conteniendo a su vez un manuscrito en lápiz que dice [%12]; coletilla de cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0572 sin fecha, a beneficio de Julio Beltré por un valor de RD\$8,000.00, por concepto de [Pago por trabajo a contador. Solicitud #542], revisado por Ashley Beltré y conteniendo otra firma en el renglón de aprobado; Recibo de Pago y Descargo Legal de Randa International con escrito en la parte superior que dice [Julio Beltré



[ de fecha 13/07/20, llenado por Julio Beltré de cédula de identidad No. 001-084923-6, por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de [Pago a contador junio 2020], entregado por Daniela P y recibido por Julio Beltré; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio]2020. Solicitud #571[, con manuscrito en lápiz de porcentaje “%21”.; Coletilla de cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International No. 0571 de fecha 29/06/20, por el valor de RD\$14,000 por concepto de “Pago TSS mes de junio 2020. (Trabajo). Solicitud #571”, revisado por Ashley Beltré, preparado por Daniel P. y con firma en el renglón de aprobado por; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio 2020. Solicitud #571]; copia de cheque de Banreservas No. 001384 de fecha 29/06/2020 por el monto de RD\$14,000.00, teniendo como concepto [Pago de TSS y Trabajo TSS de junio 2020. Solicitud #571], con manuscrito en la parte inferior en lapicero azul que dice “Recibido por Rosa Sánchez (Secretaria). Fecha: 30/06/2020.- “; Váucherr de Pago de Recaudo de Impuestos - TSS, de fecha 26/06/20 a Randa Internacional Company con el monto total recibido de RD\$7,093.52; Notificaciones de pago de la TSS, liquidaciones del ISR pre-liquidación del ISRINFOTEP Solicitudes Realizadas CRM - TSS Certificaciones, de Randa International Company, E.I.R.L, de Nro. de referencia 0620201994778572, de status vigente, y de nómina principal, de fecha de emisión 20/06/2020. Con un manuscrito en la parte inferior con lápiz que dice “Randa”; Cheque de Banreservas con el logo de Randa International, No. 001382 de fecha 29/06/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$59,500.00, con escrito en marcador rojo que dice “Nulo”, grapado a copia del mismo cheque, la cual contiene un porcentaje escrito en lápiz: “89.25”; Coletilla de cheque anterior firmado, Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0570, sin fecha a beneficio de Daniela Pereyra por un valor de RD\$59,500, por concepto de “Pago de 2da quincena del mes de junio 2020. Solicitud #670”. Preparado por Daniela P y conteniendo en el renglón de aprobado otra firma. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa





**Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos los cheques emitidos durante del mes de Junio del año 2020 de la compañía Randa Internacional, Co., E.I.R.L, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza lo cual asciende a la cantidad de RD\$ 4,335,252.02 , no pudiendo el acusado justificar los fondos de los cheques emitido, con sus ingresos legales y reportados, con dicha emisión de cheques, se comprueba que esos fondos provienen de la corrupción militar que realizaban los acusados liderado por Adán Benoni Cáceres, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1893. Fólder color amarillo, conteniendo en su interior: Dos (2) planos, que dicen en letras impresas color negro con logro azul "Planta Arquitectónica, plaza carwash 1er nivel". Dichos planos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, realizaba depósitos irregulares con suma exorbitantes, sin ningún tipo de justificación de los orígenes del capital depositado, dichas transacciones se realizaban en las cuentas de compañías y terceras personas como un método de desvío de fondos para blanquear dicho capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1894. Fólder color amarillo que dice "Randa Julio 2020", conteniendo en su interior: copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional No. 001385 de fecha 02/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por un monto de RD\$59,500.00 y conteniendo como concepto "Pago de 2da quincena nómina de junio 2020. Reposición CKS. Solicitud #574", conteniendo en la parte inferior porcentaje "%89.25"; copia de coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0574 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$59,500, conteniendo como concepto "Pago 2da quincena**





nómina del junio 2020 Reposición CKS. Solicitud #574”, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo una firma en el reglón de aprobado; Listado de Randa International, CO., de fecha 30/06/2020 conteniendo como renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones y totales con un monto de RD\$59,500.00. Conteniendo, además, escrito en la parte inferior que dice “nota: se le agrego a Francisca Disla 5,000 pendiente”, a su vez contiene un sello de Randa International, CO. conteniendo debajo del sello escrito “Daniela P.N.”; Listado de Randa International, CO., de fecha 30/06/2020 conteniendo como renglones: Empleado, cargo, cédula, quincena, seguro, deducciones y totales con un monto de RD\$54,500.00.; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. conteniendo en la parte superior la fecha “30/06/20”, llenado por Radhames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$11,00.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido pro Radhames Rodríguez, de cédula No. 001-0917929-1; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Gilberto A. Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395735-8, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$6,00.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Gilberto Sánchez de cédula No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Joan Mambrú de cédula de identidad No. 001-028178-5, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$7,000.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Joan Mambrú, de cédula No. 001-028178-5; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Civil Wilner, sin especificar cantidad recibida, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Civil Wilner; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Daniela P. Núñez de cédula de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$8,000.00, por concepto de “Pago Segunda quincena de junio 2020”, recibido por Daniela Pereyra Núñez, de cédula No. 402-0040340-6; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Acné Núñez de



cédula de identidad No. 402-0958930-4, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$2,500.00, por concepto de "Pago Segunda quincena de junio 2020", firmado; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co. llenado por Selene Núñez, haciendo constar la recepción de parte de Randa International de RD\$2,500.00, por concepto de "Pago Segunda quincena de junio 2020"; Tres (3) recibos de pago y descargo legal de Randa International sin llenar; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001386 de fecha 02/07/2020 a favor de Gloridelsy García Jerez por un monto de RD\$82,900.00y conteniendo como concepto "Compra de 1 Atado de varilla  $\frac{3}{4}$  x 30. 31 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 20 y 16 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 25. Solicitud #575", conteniendo en la parte inferior el porcentaje "%124.35"; coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0575 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Gloridelsy García Jerez, por un valor de RD\$82,900, conteniendo como concepto "Compra de 1 atado de varilla  $\frac{3}{4}$  x 30, 34 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 20 y 16 unidades de  $\frac{3}{4}$  x 25. Solicitud #575", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el reglón de aprobado; Nota de entrega N. 1 de García Checo Construcciones, S.R.L. de fecha 03/07/2020 por un monto de RD\$82900 con logo de García Checo Construcciones; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001387 de fecha 02/07/2020 a favor de Ashley Beltré por un monto de RD\$128,154.00 y conteniendo como concepto "Saldo a cuenta pendiente de \$15.654.00 y compra de 2 atados de  $\frac{1}{2}$  \$113.500.00 Solicitud #576"; coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0576 de fecha 02/07/2020 a beneficio de Ashley Beltré, por un valor de RD\$129,154, conteniendo como concepto "Saldo de cuenta pendiente de 15,654 y compra de 2 Atrado de  $\frac{1}{2}$  \$113,500 Solicitud #576", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el reglón de aprobado; copia de fotografía impresa, contentiva de factura No. 200783 de Ferretería El 18 y Medina Ro Esq., Los Cerros, Los Alcarrizos, S.D. de fecha 07/07/2020 por un monto total de RD\$129,153.01" con varios manuscritos en lapicero azul, el primero "200783", el segundo "7/7/20", el tercero "NCF: 1581" y el ultimo \$129,153.01; factura de Ferretería El 18 y Medina Ro Esq. Los Cerros,



Los Alcarrizos pegada con cinta adhesiva a hoja en blanco, que dice "ncf:1581", "7/07/20", "129,153.01" y "Ashley"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001388 de fecha 07/07/2020 a favor de Carlos Beltrán Feliz, por un monto de RD\$25.000 y conteniendo como concepto "Compra de Arena Itabo. Solicitud #557", con manuscrito que dice porcentaje "07/07/2020"; coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0577 de fecha 07/07/2020 a beneficio de Carlos Beltrán Feliz, por un valor de RD\$25,000.00, conteniendo como concepto "Compra de Arena Itabo. Solicitud #557", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltrán y con firma en el renglón de aprobado; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001389 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$15.221.99 y conteniendo como concepto "Pago De Línea Telefónica e Internet (Parada Empresarial) a Claro Dominicana Salgo Cuenta. Solicitud #581", con porcentaje descrito "%22.91"; Coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheque de Randa International, CO. No. 0581 de fecha 07/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez, por un valor de RD\$15,221.00, conteniendo como concepto "Pago Línea telefónica e internet (Parada Empresarial) a Claro Dominicana. Solicitud #581", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y con firma en el renglón de aprobado; factura pegada con cinta adhesiva a hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. de fecha 7/14/29, por un total de RD\$12,200, conteniendo manuscrito en lapicero "7/14/20" y "\$12,200"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001390 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$9,701.92 y conteniendo como concepto "Pago De Línea Telefónica e Internet a Claro Dominicana Mayo 2020", con porcentaje descrito "%14.55"; coletilla con cheque antes descrito firmado; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0580 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Daniela Pereyra Núñez por un valor de \$9,701.92, por concepto de "Pago por línea telefónica e internet a Claro Dominicana mayo 2020. Solicitud #580", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; factura de Compañía Dominicana De Teléfonos, S.A. de fecha 07/09/2020 pegado con cinta adhesiva a



hoja en blanco, conteniendo manuscrito en la parte inferior que dice "9,700" y "7/9/18"; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001391 de fecha 07/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez, por un monto de RD\$22,721.11 y conteniendo como concepto "Pago de energía eléctrica a Edesur Dominicana de mayo 2020. Solicitud #579", con porcentaje descrito "%34.08"; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0579 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Daniela Pereyra Núñez por un valor de \$22,721.11, por concepto de "Pago energía eléctrica a Edesur dominicana de mayo 2020", preparado por Daniela P., revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; Comprobante de pago de Todopago Dominicana S.A. de fecha 9/7/2020 por un monto de \$22,170.43 pegado con cinta adhesiva a hoja en blanco; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001392 de fecha 07/07/2020 a favor de Ashley Beltré, por un monto de RD\$11,000.00 y conteniendo como concepto "Compra de Madera 4x2 y alambre picado 100LBS. Solicitud #582", con porcentaje descrito "%16.50"; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0582 de fecha 7/7/2020, en beneficio de Ashley Beltré por un valor de \$11,000.00, por concepto de "Compra de madera 4x2 y alambre picado 100 libras", preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón de revisado y aprobado, conteniendo dos firmas; Factura de Ferretería El Serrucho de fecha 8/7/2020 a favor del cliente Randa Internacional por un monto de RD\$4,847.99 adherido con cinta adhesiva a hoja en blanco, con escrito en la parte inferior de la página que dice "Ashley"; Factura de Ferretería el 18 y Medina Ro de fecha 08/07/2020 por el monto total de RD\$6,000.01; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001393 de fecha 10/07/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez, por un monto de RD\$49,711.00 y conteniendo como concepto "Saldo de cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #548"; Coletilla de cheque antes descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0584 de fecha 7/7/2020, en beneficio de José Joaquín Rodríguez por un valor de \$49,711, por concepto de "Saldo cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #584", preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley





Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Copia de recibo de pago y descargo legal de fecha 13/07/20 conteniendo cédula de identidad No. 001-06824903 en el que se hace constar la recepción de la suma de RD\$49,711, teniendo por concepto de pago “Saldo cuenta con plomero Randa Taller”, entregado por Daniela P y recibido por José Rodríguez de cédula No. 001-0082490-3; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001393 de fecha 10/07/2020 a favor de José Joaquín Rodríguez, por un monto de RD\$49.711.00 y conteniendo como concepto “Saldo de cuenta con plomero por trabajos realizados en Randa Taller. Solicitud #548”, con manuscrito en la parte inferior que dice “José J. Rodríguez 001-0084490-3”; Copia de cheque No. 001394 a favor de Ashley Beltré por el valor de RD\$33,200, grapado a hoja en blanco, con manuscrito en color rojo que dice “Nulo”; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001395 de fecha 11/07/2020 a favor de Ashley Beltré, por un monto de RD\$33,200 y conteniendo como concepto “Pago a jornaleros del 06/07/20 al 11/07/20 de Randa Taller \$28,200.00 y pago de mano de obra por instalación de Relojes entre otros. S#585”, con manuscrito en la parte inferior con porcentaje “%49.80”; Coletilla de cheque anteriormente descrito; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0585 de fecha 11/7/2020, en beneficio de Ashley Beltré por un valor de \$33,200, por concepto de “Pago a jornaleros del 06/julio/20 al 11/julio/20 de Randa Taller RD\$28,200 y pago de mano de obra por instalación de relojes de temperatura y aceite a la retro RD\$585”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Coletilla de cheque de Banreservas No. 001396 de fecha 13/07/2020 a nombre de Ashley M. Beltré por el monto de RD\$13,000.00; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0586 de fecha 13/7/2020, en beneficio de Ashley M. Beltré por un valor de \$13,000, por concepto de “Pago del 50% al ebanista Patricio por Instalación de madera en el 5to nivel (Área Recreativa). Solicitud #586. ”, preparado por Daniela P. ,solicitado por Ashley Beltré y en el renglón aprobado, conteniendo firma; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa Internacional, CO. E.I.R.L, No. 001396 de fecha 13/07/2020 a favor de Ashley M. Beltré por un monto de RD13,000.00; Copia de cheque de Banreservas con el logo de Randa





International, CO., No. 001397 de fecha 15/07/2020 a favor de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$57,000.00; Coletilla del cheque anterior; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0587 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez con el valor de RD\$57,000 por concepto de "Pago nómina correspondiente a la 1ra quincena de julio 2020. Solicitud #0587", preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y aprobado por firma no identificada; Listado de Randa International, Co., de fecha 15/07/2020 conteniendo listado de empleados, cargo, cédula de identidad, sueldo de quincena, deducciones entre otros, conteniendo en el renglón de total, la suma de rD\$57,000.00; Recibo de pago y descargo legal, sin fecha a nombre de Joan Mambrú, de cédula de identidad No. 001-02810.85 haciendo constar la recepción de \$7,500 de Randa International E.I.R.L, por concepto de "Pago primera quincena julio 2020" con el nombre de Joan Mambrú en el reglón de recibido, con la cédula de identidad No. 001-02810085; Recibo de pago y descargo legal de Daniela Pereyra de cédula de identidad No. 402-0040340-6, haciendo constar la recepción por parte de Randa International de RD\$8,000, por concepto de "Pago primera quincena julio 2020, recibido por Daniela Pereyra Núñez de cédula No. 402-0040340-6; Recibo de pago y descargo legal sin fecha, en el que se hace constar que Acné Núñez Díaz ce dula de identidad No. 402-0958930-4, recibo de Randa International \$2,500 por concepto de "Pago primera quincena julio 2020", conteniendo en el renglón de recibido una firma con la cédula de identidad de Acne Núñez Díaz; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, Co., en el que se hace constar que Civil Wilner recibió de Randa International de RD\$7,000 por concepto "Pago primera quincena julio 2020", con firma de recibido de Civil Wilner; Recibo de pago y descargo legal en el que se hace constar que Gilberto Sánchez de cédula de identidad No. 001-1395732-8, recibió de Randa International, la suma de RD\$7,000 por concepto de "Pago primera quincena julio 2020", con firma de Gilbert Ant. Sánchez de cédula No. 001-1395732-8; Recibo de pago y descargo legal de Rhadames Rodríguez de cédula de identidad No. 001-0917929-1, haciendo constar la recepción de RD\$11,000 de Randa International, por concepto de "Pago primera quincena julio 2020", firmado por Radhames Rodríguez de cédula No. 001-0917929-



1; Recibo de pago y descargo legal de Uneury de cédula No. 228-002954-5 por concepto de pago de "Piñera Quincena julio 2020", firmado por Uneury de cédula de identidad No. 228-0002954-5; copia de recibo de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L, No. 001398 de fecha 14/07/2020 a Fopetcons, por el monto de RD\$12,445.16 y su coletilla; Solicitud de cheques de Randa International, Co. No. 0589 de fecha 14/07/2020 de Fopetcons ´ por un valor de RD\$12,445.16 de concepto de pago "Abono a Acta #18-0091982, restando 40,000= Fondo de pensiones de los trabajadores de la construcción. Solicitud #0589 preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo firma en el renglón de aprobado; Recibo de ingreso de Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción No. 11699 de fecha 20/07/2020 en el que se hace constar que Randa Internacional/Rafael Madera por la suma de RD\$12,445.16< por concepto de abono, firmado por Johanny Polanco Gil; Consulta de pagos de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción de fecha 6/1/2017 por un monto de RD\$235,000 teniendo como concepto "Randa Internacional/Rafael Madera"; Factura de crédito fiscal de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción de fecha 21/07/20 por el monto de RD\$54,445.16 cheque No. 1398; Consulta de pagos del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción por un monto pagado de RD\$247,445.16; cheque de Banreservas pegado con cinta adhesiva, No. 001399 a nombre de Andamio D, con el logo de Randa International, Co., con manuscrito color rojo que dice "Nulo"; copia de cheque de Banreservas No. 001401 a nombre de Yonelby B. Espino De Jesús por el monto de RD\$111,279.92 con su coletilla; Solicitud de cheques de Yonelby B. Espino de Jesús de fecha 20/07/20, No. 0590 por el valor de RD\$111,279.92, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y con firma en renglón de aprobado; copia de Autorización de Pago del Ministerio de Hacienda de la DGII por un monto total a cancelar de: RD\$111,279.92; copia de Váucherr No. 413648689 de fecha 21/07/20 por el monto de RD\$111,279.92; Copia de recibo de Banreservas No. 001402 de fecha 22/072020, de RD\$239,733.00 y su coletilla; Solicitud de cheque No. 0591 de fecha 22/7/20 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, de RD\$239,733.00, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltré y conteniendo ene 1 renglón de



aprobado firma no identificada; Listado de gastos de fecha 22/7/2020 por un monto de RD\$239,733.00; Copia de reembolso de caja de fecha 24/07/2020 pagado a Justo (Administrador Gral. taller) por la suma de RD\$219,233.00 aprobado pro Ashley Beltre, y conteniendo firma en el renglón de recibido; Randa Adjusteros del 20/7/2020 al 25/7/2020 con un total de RD\$24,900.00 entregado por Ashley Beltre y recibido por D.P.N.; Factura de Domingo Rodríguez de fecha 24/08/20 con un total de RD\$1,217.17; Dos facturas, la primera de fecha 24/7/2020 vendido a R. Núñez de Dirección KM 14, del total de RD\$14000 entregado por Carlos B. Feliz y una segunda firma en el renglón de recibido y otra factura, de R. Núñez por un monto de RD\$2,600.00, entregado por Carlos Feliz y conteniendo en el renglón de recibido firma; Factura de Ferretería Bencosme Gómez Ferretero S.R.L. de fecha 20/07/2020 por un monto de RD\$975.00; Ferretería El 18 y -medina de fecha 24/07/2020 con el monto de RD\$133,720.00; Factura No. 0684, de fecha 24/07/2020 por un monto de RD\$2,500, despachado por Jesús; Factura No. 0006 de fecha 24/07/2020 a nombre de cliente Randa de fecha Rd\$6,500 con número en la fecha de despacho; Factura de crédito fiscal de Electro Industrial de fecha 17/07/2020, por el total de RD\$6,018.00 con sello de Raysa Electro Industrial Despachado y de Raysa Electro Industrial; copia de desembolso de caja de fecha 24/7/2020 pagado a: Félix Coffy (Blanco Electricista) por la suma de RD\$20,000.00, aprobado por Ashley Beltre y Recibido por otra fecha 24/7/2020; Factura de crédito fiscal de fecha 24/07/2020, por un monto de RD\$5,850.00, factura de monto de RD\$173,700.00; Listado con monto total de RD\$239,733.00; Factura de crédito fiscal con el monto de RD\$5,850.00; Factura de fecha 19/08/2020; Factura de fecha 20/08/20 con monto total de RD\$230.00; Dos Facturas de Ferretería Bencosme de fecha 20/8/2020 de RD\$230.00 y de fecha 19/8/2020 y de RD\$110.00; Factura de Domingo Rodríguez por un monto de RD\$1,217.17; Tarjeta de Celeste María Zambardo con logo de World Concrete, grapado a copia de recibo No. 001403 de fecha 24/07/2020 por el monto de RD\$275,000.00 teniendo como concepto "Pago por vaciado de hormigón en randa taller. Solicitud #592" y su coletilla; Solicitud de cheques No. 0592 de fecha 24/07/20 de Word Concrete por el monto de RD\$275,000, preparado por Daniela D, revisado por Ashley Beltre,



y conteniendo firma en el renglón de aprobado; Factura de JFG No. 00001894 de fecha 22-07-2020 por el monto de RD\$275,000.00; Copia de cheque de Banreservas No. 001403 de fecha 24/07/2020 por el monto de RD\$275,000.00 con firma en lapicero azul de fecha 27/07/2020; Copia de cheque de Banreservas a nombre de Cemex Dominicana No. 001404 de fecha 30/07/2020 por el monto de RD\$325,000.00 y su coletilla; Solicitud de cheque No. 0593 de fecha 30/07/20 a beneficio de Cemex Dominicana, preparado por Daniela P, revisado por Ashley Beltre y conteniendo firma en el renglón de aprobado por; Factura de crédito fiscal de Cemex Dominicana, S.A. por un total de RD\$349,999.86 y su anexo; Copia de factura anterior; Nota de crédito de Cemex Dominicana, S.A., por un monto de RD\$24,999.86 y su anexo; Váucherr de BHD León de Pago Servicios y Facturas Domiciliación por el monto de RD\$325,000 que tiene como nombre de cliente a Randa Blocks y de servicio Cemex Dominicana; Copia de cheque de Banreservas No. 001405 a nombre de Daniela Pereyra por el monto de Rd\$57,000.00 y su coletilla; Solicitud de cheques de Randa International No. 0594 de fecha 30/07/2020 a beneficio de Daniela Pereyra Núñez por el monto de RD\$57,000; Listado de nómina de fecha 30/07/2020 de Randa International Company, teniendo un monto total de RD\$57,000.00; Recibo de pago y descargo legal de Gilberto Sánchez de cédula No. 001-1395732-8 en el que se hace constar que recibió RD\$2,000 de Randa International Company por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020; Recibo de pago y descargo legal de Acne Núñez Diaz de cédula No. 402-0958930-4 por la suma de RD\$2,500 por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, en el que Civil Wilner hace constar la recepción de RD\$7,000 por Randa International por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal de Randa International, en el que se hace constar que Joan Mambro de cédula no. 001-0281078-5 ha recibido RD\$7,500 por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Recibo de pago y descargo legal en el que se hace constar que Uneury Martinez de cédula de identidad No. 228-002957-5 ha recibido el monto de RD\$7,500 de Randa International por concepto de "Pago segunda quincena julio 2020"; Copia de cheque de Banreservas No. 001406 de fecha 30/07/2020 con el logo de Randa





International, a Juan José Faña por el monto de RD\$12,000.00 y su coetilla; Solicitud de cheques a beneficio de Juan José Faña No. 0595 de fecha 30/07/2020 por concepto de “Pago trabajo tss de julio 2020. Solicitud #595”; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001406 de fecha 30/07/2020 a Juan José Faña por el monto de RD\$12,000.00; váucherr de Banreservas No. 421140347 de Banreservas por el monto de RD\$7,093.52; Notificación de pago de la TSS Liquidaciones del ISR Pre-Liquidación por el monto de RD\$7,093.52; Cheque de Banreservas No. 001407 con el logo de Randa International de fecha 30/07/2020 a Julio Beltre por el monto de RD\$8,000.00 y su coetilla; Solicitud de cheque de Randa International No. 0596 de fecha 30/7/20 a beneficio de Julio Beltre; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa No. 001408 de fecha 30/07/2020 a nombre de Julio Beltre, por el precio de RD\$150,000.00 y su coetilla; Solicitud de cheque No. 0597 de fecha 30/07/2020 a beneficio de Julio Beltre por el valor de RD\$150,000; Copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001407 de fecha 30/07/2020 a Julio Beltre por el monto de RD\$8,000.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos los cheques emitidos durante del mes de Julio del 2020 de la compañía Randa Randa Internacional, Co., E.I.R.L, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** lo cual asciende a la cantidad de RD\$ 1,530,062.01 , no pudiendo el acusado justificar con sus ingresos legales dicha emisión de cheques, donde se comprueba que el fondo de estos cheques es dinero producto de la corrupción militar que realizaban los acusados, **probamos** además la emisión del cheque no. 001402 emitido por la compañía Randa Randa Internacional, Co., E.I.R.L, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** por el monto RD\$239,733.00 a favor del señor Cristian E. Serano Lara colaborar directo del acusado **Rafael Núñez de Aza**, dicho cheque no tiene un soporte de justificación para su emisión, constituyéndose dicha transacción en una simulación para blanquear dicho capital el cual proviene de la corrupción militar , así como cualquier otra información relevante para el presente caso.





1895. Tres hojas impresas que dicen “Solutions Préstamos personales Express. Para más información: #829/799/0016. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual **probamos** que al acusado **Rafael Núñez de Aza** se le ocuparon varios brochures de promoción sobre préstamos personales que etse realizaba, situación incompatible con la función publica que desempeñaba y que era una de las formas de transformar e integrar el activo en forma líquida que provenia del erario mediante maniobras fraudulentas por este grupo criminal y era la forma de poder posteriormente incoporrarlo mediante blanqueo de capitales.

1896. Fólder amarillo “Préstamos en efectivo de Núñez a nosotros” Conteniendo en su interior: Copia de recibo a nombre de Rafael N, de fecha 24/07/2019 por concepto de “pago de dieta” por el monto de RD\$400, firmado por Daniela P y recibido pro Uneury; copia de recibo de fecha 24/7/19 recibido por Rafael N, por la suma de RD\$7,000 por concepto de “Compra de Retro Palito” por la suma de RD\$7,000 firmado por Daniela P y Recibido por Uneury; Factura de Maquinarias y Piezas, S.R.L. de fecha 24/07/2019 por el monto de RD\$2,986.67; Factura de J.M. Tractores y Construcciones, SR de fecha 24/07/2019 por el monto de RD\$2,596,00; Recibo a nombre de Rafael N, de fecha 24/7/19 por el monto de RD\$500 por concepto de “Pasaje a madre tierra”, firmada por Daniela P y recibido por Fémina. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual **probamos** que en el interior de la carpeta había varias facturas inherentes a compras y a la Asociación Madre Tierra de la cual estaba vinculada directamente.



1897. Fólder amarillo con manuscrito en color rojo “Farmacia”. Conteniendo como anexos: Requisitos Generales para solicitud de Medida de Distancia entre Establecimientos Farmacéuticos del Ministerio de Salud Publico del Código: DHA-REQ-008; Formulario de Solicitud, Modificación o Actualización de registro para establecimiento farmacéuticos, código: DGHA-FO-056; Solicitud de Certificación Medida de Distancia de Farmacia solicitada por Rafael Núñez de Aza, 06/10/2020, a la Dra. Ysabel Matos Directora General de Habilitación del Ministerio de Salud Pública. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos, es una solicitud de registro para servicios farmacéuticas dirigida por Rafael Núñez de Aza, pero que en manuscrito tiene el nombre de “Cancún”, justo al lado de donde establece el requisito del depósito de la declaración jurada de bienes, de lo que podemos colegir que la red estaba realizando los aprestos para constituir una licencia de farmacia en el país, con esta prueba probamos otras circunstancias relativas a los hechos de la presente acusación.
1898. Copia de seguros Pepín, Póliza: 051-2611108, Vehículo: 001. Asegurado: Rafael Núñez de Aza, Marca Daihatsu, de inicio de vigencia del 28/11/2020 y fin de vigencia 28/11/2021; Copia de factura de consumo de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 25/11/2020, del asegurado Rafael Núñez de Aza, de dirección C/Los Romeros Piso 00, Los Jardines De Aza. Sub-Total Vehículo \$4,665.50; Límite Máximo \$780,000; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el vehículo de motor descrito como activo de esta red criminal, tiene la póliza de seguro a nombre del acusado Rafael Núñez de Aza, además probamos otras circunstancias relevantes al hecho investigado.



1899. Copia de tarjeta de póliza No. 051-3157532, del asegurado Randa Internacional Company, de la marca: Honda CRV, del año 2008; copia de factura de Póliza de Seguros de Vehículo de Motor No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020. Por el monto de RD\$625,000. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el vehículo de motor descrito como activo de esta red criminal, tiene la póliza de seguro a nombre de la Compañía Randa Internacional E.I.R.L del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además probamos otras circunstancias relevantes al hecho investigado.
1900. Copia de tarjeta de póliza No. 051-2611108, de fecha 28/11/2020, fin de vigencia 28/11/2021, del asegurado Rafael Núñez de Aza, Daihatzu, del año 2007; Factura de consumo de motor de Póliza No. 051-2611108 de fecha 28/11/2021 por el monto de RD\$780,000.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el vehículo de motor descrito como activo de esta red criminal, tiene la póliza de seguro a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza**, además probamos otras circunstancias relevantes al hecho investigado.
1901. Fólder amarillo con manuscrito en marcador color rojo vino que dice “Universo Empresarial enero 2021” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Copia de cheque de Banreservas con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000296 de fecha 07/12/2021 a nombre de Seguros Pepín por la suma de RD\$50,000,000.00 por concepto de “Pago mi inicial de seguros de vehículos”, grapada a la coletilla del cheque antes señalado, Solicitud de



Cheques de Universo Empresarial No. 0123 de fecha 7/01/2021 en beneficio de Seguros Pepín por el monto de RD\$50,000, por concepto de “Pago Inicial de Seguros de Vehículos. Solicitud #123”, coetilla del Banco de Reservas de fecha 7/01/2021 por concepto de “Pago Inicial de Seguros de Vehículo” por el monto de RD\$50,000.00 teniendo en la parte superior derecha la palabra en lapicero azul “Seguros”, recibo de caja de Seguros Pepín Núm. 3453662 de fecha 07/01/2021 en la que se hace constar la recepción de RD\$40,430.46 por parte de CSNA Universo, recibo de caja de Seguros Pepín Núm. 3453660 de fecha 07/01/2021 en la que se hace constar la recepción de RD\$9,569.54 por parte de CSNA Universo; Cheque pegado con cinta adhesiva con hoja en blanco de Banreservas Núm. 000297 con el logo de CSNA Universo Empresarial que dice “Nulo” en marcador color rojo, a favor de Claro Dominicana por el monto que dice “Catorce mil cuatro”, coetilla del cheque antes mencionado; Copia de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L de Banreservas, Núm. 000298 de fecha 26/01/2020 a favor de Claro Dominicana por la suma de rD\$14,485.68, grapado a coetilla del cheque antes señalado, Solicitud de Cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0124 a beneficio de Claro Dominicana de fecha 20/01/21, por el monto de RD\$14,485.68 por concepto de “Pago de servicio de flotas de Diciembre 2020. Solicitud #124”; Váucher adherido con cinta adhesiva a hoja en blanco de Banreservas No. 006822 en relación a Facturas Claro, por el monto de RD\$14,485.68. Con lo que probamos que para la fecha 7/01/2021 a través de CSNA Universo Empresarial se pagaron los seguros a través de aseguradora Pepín fungiendo como intermediario Eric Daniel Pereyra Núñez. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que de la compañía CSNA Universo Empresarial era usada de fachada por el acusado Rafael Núñez de Aza y en el año 2021 realizó pagos asegurando vehículos y usando de intermediario a Eric Pereyra Núñez, así como realizo pago de Claro Codetel a través de la indicada compañía también probamos hechos relevantes derivados de la presente prueba respecto a la presente acusación.





1902. Fólder amarillo con manuscrito en marcador color rojo que dice “CSNA Universo marzo 2021” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Conteniendo en su interior lo siguiente: Cheque de Banreservas adherido a hoja color blanco con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000299 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,433.43 a beneficio de Seguros Pepín por concepto de “Pago saldo seguros de vehículos. Solicitud #126” que tiene manuscrito en marcador color rojo la palabra “Nulo”; Cheque de Banreservas adherido a hoja color blanco con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000300 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,157.80 a beneficio de Seguros Pepín que tiene manuscrito en marcador color rojo la palabra “Nulo”; Copia de váucherr de Banreservas Núm. 388349 de fecha 24-01-2021 por el monto de RD\$14,578.90; Copia de cheque de Banreservas con logo de CSNA Universo Empresarial, S.R.L, No. 000299 de fecha 01/03/2021 a nombre de Seguros Pepín, por la suma de RD\$29.433.43 por concepto de “Pago Saldo Seguros de Vehículos. Solicitud #126”, coletilla del cheque antes descrito; Solicitud de cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0126 de fecha 01/03/2021 a beneficio de Seguros Pepín por la suma de RD\$29,433.43 por concepto de “Pago Restante Saldo Seguros Vehículos. Solicitud \$126”; Copia de Cheque de Banreservas con el logo de CSNA Universo Empresarial No. 000300 de fecha 01/03/2021 por el monto de RD\$29,157.80 por concepto de “Pago por servicio de flotas enero y febrero 2021 solicitud #125” y su coletilla; Solicitud de cheques de CSNA Universo Empresarial No. 0125 de fecha 18/02/21 a beneficio de Claro Dominicana por la suma de RD\$29,157.80 por concepto de “Pago servicio de Flotas mes de enero y febrero 2021. Solicitud #125”. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que de la compañía CSNA Universo Empresarial, era usada de fachada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** en marzo del año 2021 realizó pagos asegurando vehículos y usando de intermediario a





Eric Pereyra Núñez, así como realizo pago de claro codetel a través de la indicada compañía también **probamos** hechos relevantes derivados de la presente prueba respecto a la presente acusación.

**1903. Fólder color morado. Conteniendo:" Conteniendo en su interior; Tres (3) hojas grapadas, conteniendo en la primera página escrito que dice "Randa Internacional Company E.I.R.L Estados Financieros al 31/08/2020". CSNA Universo Empresarial. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos, según dicho documento ocupado, el balance general al 31/8/2020 en pesos dominicanos de Randa Internacional Company E.I.R.L, compañía de fachada del acusado **Rafael Núñez de Aza** poseía un total de activos de RD\$ 87,519.906.93 millones de pesos, mientras que el pasivo y patrimonio de la empresa lo expresaba como pasivo corriente RD\$ 93,970.924.28 millones de pesos, patrimonio RD\$6,451,017.35 millones de pesos, haciendo un total de pasivo y patrimonio de RD\$ 87,519,906.93, ventas cero pesos, total de ingresos por ventas cero pesos, costos de las ventas cero peso, ganancia bruta cero peso, gastos generales y administrativos (resultado del ejercicio) RD\$ 1,029,420.53 millones de pesos de lo que podemos inferir que sería incomprensible desde la lógica del ámbito del comercio que una empresa como Randa Internacional Company E.I.R.L, de único propietario, en este caso el acusado **Rafael Núñez de Aza**, no tuvo ingresos ni gastos en el periodo que data hasta el 31/08/2020, de lo que se colige que como podía mantener la operatividad de sus cuentas bancarias, compras y adquisición de servicios, pago de bienes y nómina que fueron ocupadas en este allanamiento y tenemos respalda la información financiera a través de la autorización dada a la Superintendencia de Bancos de República Dominicana respecto de éste ciudadano. La empresa no presentaba según la prueba ningún tipo de operatividad reportada, prueba ocupada en el control del Financiero **Rafael Núñez de Aza**.**



1904. Varios documentos unidos a un clip Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021 conteniendo cinco (5) post it color amarillo, estableciendo el primero varios manuscritos, montos y dibujos, seguido de recibo No. 107942 de fecha 22/10/2018 del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (Fopetcons), en el que se hace constar que dicha institución recibió de Rafael Núñez RD\$14,478.75 por concepto de "Saldo" y siendo firmado por Johanny Polanco Gil; Certificación No. CFP0003372 de fecha 14/11/2018 emitida por FOPETCONS en la que se hace constar que el contribuyente Rafael Núñez de Aza saldo el Acta No. 18-003280 por concepto de pago de Construcción de 2do. Nivel con área 100mts.2 aproximadamente, ubicado en c/ Mogote al final, a la derecha ubicado en Colina del Oeste por el monto de RD\$14,478.75, dicha certificación se encuentra grapada a copia de cheque No. 0210 de fecha 19/10/2018 con la cuenta de Rafael Núñez de Aza de Banreservas a favor de Fopetcons por la suma de RD\$14,478.75; Comunicación de FOPETCONS de fecha 28/09/2018 dirigida a Rafael Núñez de Aza; Tres (3) hojas contentivas de Relación de Gastos Generales de Proyecto GYM Km-18, conteniendo la primera hoja relación de gastos generales por una suma total de RD\$754,389.96; la segunda hoja por un monto de RD\$412,554.52; la tercera por un monto de RD\$19,690.00; factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco con varios manuscritos en lapicero azul, siendo el primero "Proyecto Gym Km-18. (Post-Vaciado del primer)" y en el mismo fólder escritos en lapicero color azul con lo siguiente: "22/8/16 NCF:2306", varios cotejos y el monto de "\$19,690"; Cotización adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de Mercantil Del Caribe S.A.S. de fecha 22/08/2016 para cliente "Randa Internacional Company" por un monto total de RD\$19,690.33; Relación de gastos de Proyecto Gym KM18, por un monto total de RD\$162,550.00; Factura de Ferretería Medina de fecha 24/08/2016 de Ferretería El 18 y Medina por un monto de RD\$172,100.00 adherida a con cinta adhesiva color blanco a la hoja conteniendo varios manuscritos; Copia de factura anteriormente descrita; Copia de cheque de Banreservas No. 000148 de fecha 29/08/2016 con



el logo de Randa International, Co. a favor de Rosa Antonia Disla por el monto de RD\$162,550; Factura de Ferretería Medina de fecha 27/08/2016 de Ferretería El 18 y Medina de material vendido a Rosa Disla por un monto de RD\$29,050 adherida a con cinta adhesiva color blanco a la hoja conteniendo varios manuscritos; Copia de cheque anteriormente descrito; Copia de cheque de Banreservas a nombre de Randa International Company No. 000148 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$162,550.00; Dos facturas amarillas adheridas a hoja de papel color blanco de Ferretería El 18 y Medina de fecha 29/8/2016 de ventas a Rosa Disla, la primera por un monto de RD\$132,100.00, RD\$29,050; Relación de gastos de Proyecto Gym Km. 18, de fecha 05/09/2016, por un monto de RD\$41,380; Copia de cheque de Banreservas de la cuenta de Randa International Company No. 000066 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$40,000.00, por concepto de pago de “Por concepto de pago factura pendiente con ferretería 18 y Medina”; Copia de Factura con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 por el monto de RD\$18,150 con correo en la parte superior derecha de la página que dice [Joelalvares0796@gmail.com](mailto:Joelalvares0796@gmail.com); Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$6,600.00 y la segunda por el monto de RD\$4,050 ambas con sellos que dicen Ferretería Pagado; Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$2,250 con sello que dice Ferretería Pagado y la segunda por el monto de RD\$360; Copia de dos facturas con cinta adhesiva adherida a hoja en blanco de fecha 07/9/2016 la primera por el monto de RD\$2,550.00 Pagado y la segunda por el monto de RD\$7,500.00, ambas con sello de “Ferretería El 18 Pagado”; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$4,050.00 con varios manuscritos en la parte inferior; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$6,600.00 con varios manuscritos en la parte inferior; Copia de cheque de Ferretería El 18 y Medina de venta realizada a Rosa Disla por el monto de RD\$18,150.00; Relación de Gastos Generales de Proyecto GYM Km. 18 por el monto de RD\$514,289.542.00; Copia de factura de Ferretería El 18 y Medina de venta a Rosa Disla



por un monto total de RD\$7,500.00; Copia de factura de Ferretería El 18 y Medina de venta a Rosa Disla por un monto total de RD\$2,550; Proyecto GYM KM. 18 de Ferretería Ochoa ck#146 que dice "1ra compra de varillas post-vaciado del primer nivel Losa del 2do nivel, por un valor de RD\$230,004.52 con nota que dice "Facturado y pagado por Randa International"; Factura blanca adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco por un monto total de RD\$230,009.58 con manuscrito que dice "1mera compra de varillas para construcción proyecto (GYM) km-18 Post- vaciado 1mer nivel Plato \*Losa del 2do Nivel"; Copia de Factura de Ferretería Ochoa S.A. por un monto de RD\$230,004.58; Copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 000146 a favor de Ferretería Ochoa de fecha 24/08/2016 por un monto de RD\$230,004.58; Hoja en blanco que dice Ferretería MC con tabla contentiva de orden de compra por un monto de RD\$61,735.00; Copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 000061 de fecha 03/09/2016 a beneficio de Ferretería Mc por un monto de RD\$61,735.00 "por concepto de compra de compra de playwood y enlate para el segundo nivel 8 (Proyecto GYM)" y con manuscrito en lapicero color azul que dice "Compra después del primer vaciado"; Factura blanca adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco conteniendo varios manuscritos en lapicero color azul, siendo uno de estos "Formaleta Playwhood 2do nivel Proyecto Gym. 1ra compra de madera después del vaciado"; Copia de factura de Banreservas con cuenta de Randa International, Co. No. 000066 de fecha 05/09/2016 a favor de Rosa Antonia Disla, por el monto de RD\$40,000.00; Hormigones Fernández "Vaciados realizados en el Proyecto Gym Km-18 Proyecto Gym", con observación "Camión de Hormigón trae 7m3 4,900 c/m, totalidad se "Usaron 7 camiones de 2do plato proyecto GYM" por un monto de RD\$240,100.44; Factura de Hormigones Fernández de fecha 12/09/2016 por un monto de RD\$240,100.44 con escrito en la parte superior que dice "#Fact: 27929. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con que probamos que el 31 agosto del 2018 mediante acta levantada por el Fondo de Pensión de los Trabajadores de la





Construcción (Fopetcons) al acusado Rafael Núñez por no haber cumplido con las disposiciones legales sobre el depósito de la retención de los valores del fondo de pensiones como contribuyente a la DGII respecto de los trabajadores de la construcción en la construcción que realizada de 2 niveles con área de 100 mt aproximadamente, en la calle mogote al final derecha, Colina del Oeste valorada en 1,113,750.00 pesos, con lo que queda sentado que el acusado era recurrente en acciones ilegales perjudicando el interés social y sus prácticas recurrentes es posible advertir en la lectura del presente escrito, además probamos otras circunstancias relevantes al hecho de esta acusación con los elementos documentales contenidos en esta prueba, que van desde el levantamiento de acta, pago de por recaudación etc.

**1905. Fólder amarillo con manuscrito en lapicero azul que dice “Amerimport Copia” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021; conteniendo en su interior, dos hojas sueltas: Carta de solidaridad de Amerimport S.R.L. de fecha 02/07/2018 en el que se avala que Rafael Núñez de Aza, acepta constituirse en fiador solidario de Randa International Company, hasta la suma de RD\$500,000.00 y que se obliga a pagar la suma adeudada a Amerimport, S.R.L; Solicitud de Crédito de Amerimport, siendo el solicitante Randa International, CO; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que por la naturaleza de la compañía Randa Internacional E.I.R.L de único propietario y de no transferencia de patrimonio es que el impuesto su propietario figura en la Ferretería Amerimport como fiador por 500,000 pesos, crédito que solicita y que está fuera de su capacidad de pago, probamos cualquier otra circunstancia que sea relevante para el presente escrito de acusación.**





1906. Fólder amarillo conteniendo en su interior: Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021; Dos hojas grapadas relativa a Comunicación de Randa International Company de fecha dirigida a Banco de Reservas, Sucursal Venezuela en relación a solicitud de transferencia internacional desde la cuenta de ahorro en dólares de Randa Int. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** en documento firmado por el autoriza al Banco de Reservas, sucursal Venezuela a la realización de transferencias internacionales en dólares por encima de los diez mil dólares sin que el documento tenga fecha y cuanta con el cintillo de Randa International Company E.I.R.L, todo esto de su cuenta en dólares en dicha entidad financiera lo que nos pone en contexto de que el acusado manejaba cuentas en monedas extranjeras sin tener actividades lícitas que le generaren las mismas, según se puede advertir de su declaración jurada de bienes. También probamos situaciones vinculadas a la presente prueba y los hechos descritos en la acusación.

1907. Fólder color amarillo, conteniendo en su interior: tres hojas sueltas conteniendo planos realizados por Planta Arquitectónica, Plaza Carwash 2do nivel; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado estaba diseñando y construyendo un carshwash o lavadero de autos de cuatro niveles, además **probamos** con este plano arquitectónico cualquier elemento útil que se desprenda vinculada al escrito de acusación.



1908. Sobre color blanco con azul y mamey de Banreservas; conteniendo una hoja que dice Block 4 con un sello de BanReservas y una firma con la fecha 11/05/2018. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que fue remitido desde el Banco de Reservas de la sucursal de La Venezuela un documento de Ranfa Interncional Company E.I.R.L con los datos de la vía de realización de una transferencia internacional de dinero a realizarse por esa entidad responsable la compañía del acusado **Rafael Núñez de Aza**, sellada con Oficina Venezuela 550 además **probamos** cualquier información oportuna derivada del documento descrito vinculada al presente escrito de acusación.

1909. Quince (15) cheques de Banreservas con la cuenta de Randa International Co: Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021Cheque No. 00210 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$240,100.44 con su coletilla; Cheque No. 00209 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$415,899.02 con su coletilla.; Cheque No. 00208 de fecha 01/11/2016 a favor de Hormigones Fernández por el monto de RD\$294,000.54 con su coletilla; Cheque No. 00211 de fecha 04/11/2016 a favor de Ferretería Ochoa por el monto de RD\$177,539.24 con su coletilla; Cheque No. 00212 de fecha 04/11/2016 a favor de Raysa Electro Industrial por el monto de RD\$100,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00214 de fecha 05/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$268,580.00 con su coletilla; Cheque No. 00215 de fecha 05/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$201,072.00 con su coletilla; Cheque No. 00216 de fecha 14/11/2016 a favor de Edwin Núñez por el monto de RD\$70,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00218 de fecha 15/11/2016 a favor de Fernando Ramírez por el monto de RD\$20,000.00 con su coletilla; Cheque No. 00217 de fecha 15/11/2016 a favor de Jairo Ramiro Hernández por el monto de RD\$12,350.00 con su coletilla; Cheque No. 00219 de fecha



15/11/2016 a favor de RD\$14,000.00 por el monto de RD\$14,000.00 con su coetilla; Cheque No. 00220 de fecha 19/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$424,080.00 con su coetilla; Cheque No. 00221 de fecha 19/11/2016 a favor de José Rafael Madera por el monto de RD\$179,900.00 con su coetilla; Cheque No. 00222 de fecha 22/11/2016 a favor de Fernando Ramírez por el monto de RD\$48,750.00 con su coetilla; Cheque No. 00223 de fecha 25/11/2016 a favor de Tomas Alexis Román Salvador por el monto de RD\$19,000.00 con su coetilla; Cheque No. 00224 de fecha 25/11/2016 a favor de Carlos Beltrán Félix Matos por el monto de RD\$14,200.00 con su coetilla; Cheque No. 00225 de fecha 25/11/2016 a favor de Elvin Antonio Víctoriano Hernández por el monto de RD\$30,000.00 con su coetilla; Cheque No. 00226 de fecha 26/11/2016 a favor de Randy Peña Herrera por el monto de RD\$40,000.00 con su coetilla. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos entre otras cosas que a través de Randa Internacional CO. E.I.R.L se hicieron efectivo los pagos con cheques del banco de reserva en el año 2016 para el pago de construcciones, nóminas, compras a comercios diversos sin que el acusado **Rafael Núñez de Aza** puede justificar la bonanza que exhibe en ese periodo con los ingresos legales que tiene y que endosa en la Declaración Jurada de Bienes así como otras circunstancias útiles que se desprenden de dicha prueba y demuestran hechos relevantes de nuestra teoría acusatoria.

1910. Recibo de Ingresos No.819 de fecha 19/02/2021 donde se recibe de Abel Gonzales la suma de RD\$32,150.00 Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 18/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$32,150.00, conduce de Aldom Glass Aluminium S.R.L de fecha 18/02/2021 para el cliente Abel González conjuntamente con factura por el monto de RD\$32,150.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha



**24 de abril del 2021. Con lo que probamos** que la factura no tiene NFC ni fecha de validez, la razón social no es válida, la orden es número cero, siendo una factura a crédito se pagó por transferencia bancaria, los totales de la factura marca E, igual a error, no presentan ITBIS sin ser productos exentos del mismo, la factura se genera en fecha 17/2/2021, el despacho se realiza según la documentación en fecha 18/2/2021, la transferencia se realiza casi una hora después del despacho del producto y un día después de emitida la factura, el dinero ingresa en fecha 19/2/2021 y la transferencia a pesar de tratarse de venta de un operador palanca, Rueda p65 y kit 65 se realiza a la cuenta personal del banco popular de **Rafael Núñez de Aza**, 2021 de lo que colegimos alrededor de diez faltas en la generación y facturación de dicho producto, teniendo Randa Internacional Co. cuenta bancaria empresarial, esta es la constante de las compañías creadas por **Rafael Núñez de Aza** con sus estrategias de fachada para poder ingresar al sistema financiero dinero proveniente de corrupción administrativo, siendo la liquidez un punto débil de estas estructuras que necesitan legitimar por las vías que entiendan oportunas en el caso particular se realizaban depósitos bancarios y adquirirían bienes muebles e inmuebles, probamos con esta prueba y otras de igual naturaleza ocupadas en este allanamiento las irregularidades a las que el acusado recurría para transparentar sus actividades ilegales.

**1911. Recibo de Ingresos No.818 de fecha 19/02/2021 donde se recibe de Abel Gonzales la suma de RD\$24,000.00. Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 16/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$24,000.00, factura de Aldom Glass Aluminium S.R.L No. 855, pedido 1073, orden No. 0 de fecha 16/02/2021 para el cliente Abel González por el monto de RD\$24,000.00; factura de Aldom Glass Alumimium S.R.L No. 857, pedido No. 1077, orden No. 0, de fecha 17/02/2021 del cliente Abel Gonzales por el monto de RD\$32,150.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que**



**probamos** que la factura no tiene NFC, ni fecha de validez, la razón social no es válida, la orden es número cero, siendo una factura a crédito se pagó por transferencia bancaria, los totales de la factura marca E, igual a error, no presentan ITBIS sin ser productos exentos del mismo, la factura se genera en fecha 16/2/2021, el despacho se realiza según la documentación en fecha 17/2/2021, pero al revisarla se despachan productos diferentes con monto diferente e idéntica a la prueba anterior de 32,150 pesos, la transferencia se realiza minutos anteriores a la emisión de la factura, y la transferencia a pesar de tratarse de venta de un cierre de centro P65 blanco y uno cierre de centro P65 bronce, se realiza a la cuenta personal del banco popular de **Rafael Núñez de Aza**, de lo que colegimos alrededor de diez faltas en la generación y facturación de dicho producto, teniendo Randa Internacional Co cuenta bancaria empresarial, esta es la constante de las compañías creadas por **Rafael Núñez de Aza** con sus estrategias de fachada para poder ingresar al sistema financiero dinero proveniente de corrupción administrativo, siendo la liquidez un punto débil de estas estructuras que necesitan legitimar por las vías que entiendan oportunas en el caso particular se realizaban depósitos bancarios y adquirirían bienes muebles e inmuebles, probamos con esta prueba y otras de igual naturaleza ocupadas en este allanamiento las irregularidades a las que el acusado recurría para transparentar sus actividades ilegales.

**1912. Recibo de Ingresos No.831 de fecha 03/03/2021 donde se recibe de Abel González la suma de RD\$25,500.00. Conteniendo anexado: comprobante del Banco Popular de fecha 22/02/2021 hasta la cuenta de Rafael Núñez "0739102895" por un monto de RD\$25,000.00, factura de Aldom Glass Aluminium S.R.L No. 861, pedido 1081, orden No. 0 de fecha 19/02/2021 para el cliente Abel González por el monto de RD\$25,000.00; conduce de despacho No. 863 de fecha 03/03/2021 a nombre del cliente Abel González. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril**





del 2021. Con lo que probamos que la factura tiene múltiples contradicciones e irregularidades ya advertidas en pruebas anteriores que la hacen NULA y de igual forma se realiza depósito a través de transferencias a la cuenta personal del banco popular de Rafael Núñez y se usa la factura para transparentar los depósitos al acusado y el origen ilegal de los mismos, entre otras cosas que probamos a partir de esta prueba útiles para la acusación.

1913. Fólder amarillo con manuscrito en marcador color rojo que dice “Diciembre Randa 2020 Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021”, y cédula de identidad No. 001-1184864-4: cheque con su coetilla a adherido a hoja en blanco de Banreservas con cuenta de Randa International Co, E.I.R.L, No. 001500 vacío con varios sellos que dicen “Nulo” y manuscrito en lapicero color azul que dice “Nulo”; copia de cheque de Banreservas No. 001498 con cuenta de Randa International de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamio Dominicanos por la suma de RD\$11,476.68 por concepto de “Pago de facturas #213450, alquileres de Andamios. Solicitud#688”, con su coetilla; Factura No. 212858 de Andamios Dominicanos por la suma de RD\$5,738.34; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68; Factura No. 212858 de Andamios Dominicanos por la suma de RD\$5,738.34; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68 “Pago de servicio telefónico e internet de la parada empresarial. Solicitud #687”; copia de cheque No. 001498 de fecha 04/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$11,476,68 por concepto de “Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688”; Recibo Provisional No. 10027 de fecha 8/12/20, en el que se hace constar que Randa la suma de RD\$11,476.68; copia



de cheque No. 001499 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$7,719.10 por concepto de "Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688" con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0687 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro dominicana por un valor de RD\$7,719.10 por concepto de "Pago de servicio telefónico e internet de la parada empresarial. Solicitud #687; Copia de cheque No. 001499 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$7,719.10 por concepto de "Pago de facturas #213459, alquiler de solicitud #688"; Váucherr No. 434605166 de fecha 14/12/2020 por el monto de RD\$7,719.68; Copia de cheque No. 001501 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Andamios Dominicanos, por la suma de RD\$21,649.20 por concepto de "Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud #686" con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0686 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro Dominicana por un valor de RD\$21,649.20 por concepto de "Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud #686"; Copia de cheque No. 001501 de fecha 03/12/2020 a beneficio de Claro Dominicano, por la suma de RD\$21,649.20 por concepto de "Pago servicio telefónico e internet de octubre y noviembre 2020. Solicitud #686"; Váucherr No. 421432707 por el monto de RD\$21,649.29; copia de cheque No. 001502 de fecha 11/12/2020 a beneficio de Erick Gas del 2000, por la suma de RD\$112,000.00 por concepto de "Pago de factura # Pago de Combustible", con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0690 de randa International, de fecha 11/12/20 teniendo como beneficiario a Erick Gas del 2000 por la suma de RD\$112,000.00 por concepto de "Pago de factura #, pago de combustible. Solicitud#690; Recibo de ingreso de Erick Gas del 2000, S.R.L de fecha 11/12/2020 por la suma de RD\$112,000.00; tres (3) hojas grapadas, la primera una copia de cheque No. 001503 de fecha 11/12/2020 a beneficio de La Casa del Adorno Forjado, por la suma de RD\$381,019.00 por concepto de "Compra de materiales de construcción de Randa Taller. Solicitud #691", con su coletilla; Solicitud de cheques No. 0691 de Randa International, de fecha 11/12/20 teniendo como beneficiario a La Casa del Adorno Forjado por la suma de RD\$381,019 por concepto de "Compra de materiales de construcción de Randa Taller. Solicitud #691"; hoja en blanco conteniendo varios



manuscritos relativos a materiales y cálculos iniciando por “10 planchas playwood-158,000” y concluye con 2 ½ atados varillas de ½ 25 pies-133,500. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos la irregularidad de las facturas emitidas y la similitud de los formatos e ilogicidad manifiesta en los consumos con los que pretendía simular las actividades generadoras de sus riquezas, demostradores cualquier hecho relevante con el escrito de acusación.

1914. Sobre manila, color amarillo, con manuscrito en felpa color azul que dice “Año 2017 Póliza de Seguros Universo Empresarial” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Conteniendo en su interior los siguientes documentos: Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo marca Nissan, camión Volteo color rojo, por el monto total de RD\$780,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo marca Nissan, camión Volteo color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo marca Toyota Tacoma, color blanco por el monto total de RD\$315,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color blanco, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín,



conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo marca Toyota Tacoma, color rojo por el monto total de RD\$315,000, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mitsubishi camión Cama, color blanco por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mitsubishi camión Cama, color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Daihatsu, Camión Cama, color azul por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Daihatsu, Camión Cama, color azul por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Isuzu, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Isuzu, camión volteo color blanco, por un monto de fianza judicial de





RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Fiat, furgoneta color blanco por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo furgoneta Fiat, color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Daihatsu, camión cama color rojo por el monto total de RD\$780,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Daihatsu, camión cama, color rojo, por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2611108 de fecha 24/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack camión volteo, color blanco por el monto total de RD\$1,600.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack camión volteo, color blanco por





un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Chevrolet Silverado, color blanco por el monto total de RD\$1,525,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Chevrolet Silverado color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a Mack, camión volteo, color rojo por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack, camión volteo, color rojo por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; Carpeta pequeña de seguro de vehículo con logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior, hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo International, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, a su vez, también contiene una tarjeta plastificada contentiva de Seguro de Vehículo del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo International, camión



volteo color blanco por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; tres (3) hojas grapadas, la primera contentiva de un recibo de Seguros Pepín No. 2522646 de fecha 02/12/2016 adherido con cinta adhesiva a la hoja, en el que se hace contar la recepción por parte de CSNA Universo Empresarial S.R.L por la suma de RD\$53,904.46, la siguiente hoja que dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del CSNA Universo Empresarial en relación a Mack, camión cabezote, color blanco por el monto total de RD\$1,600,000.00, la tercera y última dice “Seguro de vehículo de motor” con el logo de Seguros Pepín, Póliza: 051-2737941 de fecha 29/11/2016 por concepto de “Renovación de Póliza”, del asegurado Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Mack, camión volteo color blanco por el monto total de RD\$1,525,000.00; dos (2) copias de matrícula de vehículo de motor No. 7146525 de fecha 31/03/2016 en relación a vehículo Chevrolet Silverado color blanco, de No. de registro L263534 perteneciente a la razón social CSNA Universo Empresarial, S.R.L; copia de matrícula de vehículo de motor No. 7166306 de fecha 31/03/2016 en relación a vehículo Freightliner , de No. de registro L348403 perteneciente a la razón social Único Real State e Inversiones S.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos la gran cantidad de vehículos que tiene a su nombre y a nombre CSNA Universo Empresarial que es de su propiedad, los cuales no puede justificar además tiene en su poder copia de una matrícula de un vehículo a nombre de Único Real State, la tenedora de bienes de esta red criminal que en cámara de comercio figuran como socios **Rossy Guzmán Y Tanner Flete Guzmán** y que le vincula directamente con la misma, probamos otras situaciones relevantes derivadas de las pruebas y vinculantes a la imputación realizada.

**1915. Sobre manila conteniendo escrito en marcador color azul que dice “Seguro Rafael Núñez 2020-2021” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la**

Pág. 2804 de 3268



Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Conteniendo en su interior, un sobre blanco con manuscrito en lapicero azul que dice “Entregado a mi persona Daniela Pereyra) por Eric Daniel Pereyra el 04/02/20. Daihatsu azul a nombre de Rafael Núñez”, conteniendo en su interior, hoja con logo de seguros Pepín que dice “Póliza de Seguros de Vehículo de Motor, póliza No. 051-2611108 de fecha 19/12/2019 en relación a vehículo Daihatsu color azul, registro L196093 perteneciente a Rafael Núñez de Aza, por un monto de cobertura del seguro de RD\$780,000.00, a su vez, también se encuentra una tarjeta plastificada, contentiva de seguro de Seguros Pepín en relación a vehículo marca Daihatsu, de No. de registro L196093 perteneciente a Rafael Núñez de Aza, con un monto de fianza judicial de RD\$1,000.000.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con la cual probamos con esto que es un vehículo pesado a nombre de Rafael Núñez de Aza, parte de una gran flotilla que posee y que no puede probar su origen., entre otras circunstancias relativas al presente proceso.

1916. Sobre manila, conteniendo escrito en marcador color azul que dice “Seguros Rafael Nunez 2021-2021” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021.: siete (7) sobres pequeños con el logo de Seguros Pepín, conteniendo en su interior lo siguiente: Primer sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Honda por un monto total de RD\$625,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Honda CRV de No. de registro: G191865 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Segundo sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado



Randa International Company , en relación a vehículo Daihatsu Camión Cama, color blanco por un monto total de RD\$780,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Daihatsu color blanco de No. de registro: L240015 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Tercer sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Fiat, color blanco por un monto total de RD\$625,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Fiat color blanco de No. de registro: L240017 del año 2005 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Cuarto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Isuzu, color blanco por un monto total de RD\$780,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Isuzu color blanco de No. de registro: LL311816 del año 1999 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Quinto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color verde por un monto total de RD\$700,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Mack, color verde de No. de registro: L380597 del año 2010 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Sexto sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Mack, camión cabezote color verde por un monto total de RD\$1,600,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Mack, color verde de No. de registro: L377275 del año 2012 por un monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00.; Séptimo sobre: hoja en blanco contentiva de factura de póliza de seguro de vehículo de motor, póliza





No. 051-3157532 de fecha 15/01/2020, del asegurado Randa International Company, en relación a vehículo Chevrolet, camioneta de carga de color blanco por un monto total de RD\$620,000.00, tarjeta plastificada contentiva de seguro de póliza No. 051-3157532 del asegurado Randa International, en relación a Chevrolet, camioneta de carga, color blanco de No. de registro: L255265 del año 2008 por un monto de Fianza Judicial de RD\$500,00.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que todos estos vehículos de motor están asegurados por Randa Internacional Company E.I.R.L de único propietario, el acusado **Rafael Núñez de Aza** quien no tiene como justificar el derecho de propiedad de dichos vehículos asegurados, probamos otros hechos relevantes y útiles para el presente escrito de acusación

1917. Fólder amarillo con “Agosto Randa 2020”. Conteniendo en su interior los siguientes documentos Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021: hoja en blanco con cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L No. 001409 a beneficio de Marlene Delmira Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00, con manuscrito en marcador color rojo que dice “Nulo”; hoja en blanco con cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. E.I.R.L No. 00 1410 a beneficio de Joval Comercial por el monto de RD\$489,000.00, con manuscrito en marcador color rojo que dice “Nulo”; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International No. 001411 de fecha 04/08/2020 a beneficio de Joval Comercial por una suma de RD\$489,700.00 por concepto de “Pago del 50% por compra de 50 unidades de Tola Lisa, según cotización #01/60/905179”, con manuscrito en la parte inferior que dice “Recibido por Adaly L 04/08/2020” con su coletilla; solicitud de cheque No. 0599 de fecha 04/08/20 de Randa International, Co. a beneficio de Joval Comercial por el valor de RD\$489,700.00 por concepto de “Pago del 50% por compra de 50 unidades de Tola





Lisa, según cotización #01/60/905179"; cotización de Juwal Comercial de fecha 21/07/2020 del cliente Randa Internacional Company por el monto de RD\$979,400.00; recibo de ingresos No. 8168 de Juwal Comercial en el que la sociedad hace constar que recibió de Randa Internacional la suma de RD\$489,700.00; copia de cheque No. 001412 de fecha 04/08/2020 de Banreservas con la cuenta de Randa Internacional, a beneficio de José Joaquín Rodríguez con la suma de RD\$50,000.00 y su coletilla; solicitud de cheque No. 0600 de fecha 04/08/20 de Randa International, Co. a beneficio de José Joaquín Rodríguez por el valor de RD\$50,000.00 por concepto de "Abono a cuenta con plomero de Plaza Randa restando RD\$90,000.00. Solicitud #600"; recibo de pago de Randa Internacional en el que se hace constar que José Joaquín Rodríguez, de cédula No. 001-0082490-3, recibió la suma RD\$50,000.00 por concepto "Abono a cuenta pendiente Plaza Randa Restando 90,000"; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001412 a beneficio de José Joaquín Rodríguez por la suma de RD\$50,000.00; cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001413, de fecha 04/08/2020 a beneficio de Marlene D. Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00; copia de cheque de Banreservas con logo de Randa International, Co. No. 001413, de fecha 04/08/2020 a beneficio de Marlene D. Sánchez Ramos por el monto de RD\$25,000.00 con su coletilla; solicitud de cheque de Randa International, Co. No. 0598 de fecha 03/08/2020 a beneficio de Marlene Delmira Sánchez Ramos por la suma de RD\$25,000.00, por concepto de "Pago a carpeton por servicios de grúas. Solicitud #598"; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001414 de fecha 06/08/2020 por concepto de RD\$25,000.00 y su coletilla; solicitud de cheques de Randa international No. 0601 de fecha 6/8/2020 a beneficio de Garis Camilo Ureña Rodríguez por el valor de RD\$25,000 por concepto de "Pago a carretón por servicio de agua. Solicitud #601", factura del Banco Popular dominicano de fecha 07/08/2020 por el monto de RD\$25,000.00; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001415 de fecha 11/08/2020 por concepto de RD\$1,207,37 y su coletilla; solicitud de cheque No. 0602 de Randa International, Co. de fecha 11/08/20 por la suma de RD\$31,207.37 por concepto "Pago de servicio de energía



eléctrica mes junio 2020. Solicitud #603”, hoja de en blanco con factura de Edesur de fecha 13/08/2020 por la suma de RD\$31,207.57; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001416 de fecha 11/08/2020 por concepto de RD\$9,847.84 por concepto de “Pago por servicios de teléfono e internet de junio 2020. Solicitud #603#” con su coletilla; solicitud de cheque No. 0603 de Randa International, Co. de fecha 11/08/20 por la suma de RD\$9,847.84 por concepto “Pago por servicios de teléfono e internet de junio 2020. Solicitud #603”; cheque de Banreservas No. 001417 con la cuenta de Randa International, Co. de fecha 13/08/2020 a beneficio de Antony Alexander Almonte Hiraldo por el monto de RD\$68,738 por concepto de “Abono a cuenta pendiente. Restando 100,00.00 a Alpinah Comercial. Solicitud #604”, con manuscrito en marcador color rojo que dice “Nulo”; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001418 de fecha 13/08/2020 por concepto de RD\$68,738.00 por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial” con su coletilla; solicitud de cheque No. 0604 de Randa International, co., de fecha 13/08/20 por la suma de RD\$68,738.00, por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial. Solicitud #604”; copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001418 de fecha 13/08/2020 por concepto de RD\$68,738.00 por concepto de “Abono a cuenta pendiente, restando 100,000.00 a Alpinah Comercial”; diez (10) hojas grapadas, la primera copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001419 de fecha 15/08/2020 por concepto de RD\$57,000.00 por concepto de “Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena agosto 2020. Solicitud #605” con su coletilla, solicitud de cheque No. 0605 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 por la suma de RD\$57,000.00 por concepto de “Pago nómina correspondiente a la 1ra quincena agosto 2020. Solicitud #605”, lista de empelados con el logo de Randa International, Co. de fecha 15/08/2020 por un monto total de RD\$57,000.00.; recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Radhames Rodríguez, de cédula No. 001-0917929-1 recibió la suma RD\$11,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Daniela Pereyra



N., de cédula No. 001-0040340-6 recibió la suma RD\$8,000.00 por concepto “Pago primera quincena 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Joan Mambrú, de cédula No. 001-0281078-5 recibió la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Gilberto Sánchez, de cédula No. 001-1395732-8 recibió la suma RD\$6,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Wilner Civil, por la suma RD7,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International a beneficio de Uneury Martínez, de cédula No. 228-0002957-5 por la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Francisca Disla de cédula No. 058-00223382-6 por la suma RD\$5,000.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”, recibo de pago de Randa International en el que se hace constar que Acne Núñez de cédula No. 402-0958930-4 por la suma RD\$2,500.00 por concepto “Pago primera quincena agosto 2020”; cinco (5) hojas grapadas con una coletilla y un cheque grapado, la primera hoja es una copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001420 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$17,215.00 por concepto de “Pago de facturas “#209415, #210017, #210651. Alquiler de Andamios. Solicitud #606”, en la misma hoja pero en la segunda página se encuentra adherida con cinta adhesiva una factura blanca que dice “Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., de fecha 08/13/2020 a nombre de Randa International por la suma de RD\$9,850.00 con su coletilla, y conteniendo varios escritos en lapicero color azul, solicitud de cheque No. 0606 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 por la suma de RD\$17,215.00 por concepto de “Pago de facturas “#209415, #210017, #210651. Alquiler de Andamios. Solicitud #606”, factura de Adamios Dominicanos, S.R.L, No. 209415 de fecha 04/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de “Alquiler de 6 secciones de Andamios por la suma de RD\$5,738.34, factura de Adamios Dominicanos, S.R.L, No. 209415 de fecha 05/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de “Alquiler de 6 secciones de Andamios por la suma



de RD\$5,738.34, factura de Andamios Dominicanos, S.R.L, No. 210017 de fecha 06/07/20 a nombre de Randa Internacional Company por concepto de "Alquiler de 6 secciones de Andamios" por la suma de RD\$5,738.34, recibo provisional con logo de Andamios Dominicanos No. 09949 de fecha 26/8/29 en el que se recibe de Randa Internacional la suma de RD\$17,215.00, cuatro (4) páginas grapadas, la primera es una copia de cheque de Banreservas con la cuenta de Randa International No. 001421 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Abono a acta #18/001982, restando 30,000.00 a fondo de pensiones de los trabajadores. Solicitud #608", grapada a su coletilla, solicitud de cheque No. 0608 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 a beneficio de Fopetcons por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de "Abono a acta #18.001982, restando 30,000.00 a fondo de pensiones de los trabajadores. Solicitud #608", copia de hoja que dice "Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción" por un monto total de RD\$247,445.16, recibo No. 126505 de fecha 25/08/2020 del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) en el que Randa International recibe la suma de RD\$12,000.00, factura de Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción (FOPETCONS) de fecha 8/27/2020 en el que se recibe de Randa International/ Rafael Madera, la suma de RD\$30,000.00, copia de listado de consulta de pagos de referencia fecha 6/1/2017 emitido por el Fondo De Pensiones De Los Trabajadores De La Construcción, la suma de RD\$259,445.16; ocho (8) páginas grapadas, la primera hoja de estas se trata de la copia de un cheque de Banreservas con el logo de Randa International No. 001422 de fecha 15/08/2020 por la suma de RD\$3,819.00 por concepto de "Pago de facturas pendientes. Solicitud #607", en la misma hoja, pero en la siguiente página se encuentra adherido con cinta adhesiva un váucherr del Banco Popular de depósito en fecha 13/8/20 a nombre de la Sra. Damiana Núñez Disla de No. de cuenta 727721003 por un monto de RD\$40,000.00, con su coletilla, solicitud de cheque No. 0607 de Randa International, co., de fecha 15/08/20 a beneficio de Fopetcons por la suma de RD\$3,819.00 por concepto de "Pago de facturas pendientes. Solicitud #607", copia incompleta que dice Electromenica López Av. Los beisbolistas #9 con un listado con los siguientes





renglones “NCF, RNC, Nombre; Randal, Teléfono, Cantidad, 1 Preparación de M/A”, copia de factura de fecha 10/12/2019 por el monto de RD\$950.00, copia incompleta que dice Electromenica López Av. Los beisbolista #9 con un listado con los siguientes renglones “NCF, RNC, Nombre; Randal, Teléfono, Cantidad, 1 Plo de alternador, 1 control de voltaje, 4 terminales, 3 pie de alambre, 1 mano de obra”, copia de factura de fecha 18/02/2020 por la suma de RD\$2,869.00, factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de la entidad Electromecánica López a nombre de Randal por concepto de pago de “Preparación de M/A” por la suma total de RD\$950.00 con sello azul que dice “Pagado 27 Ago. 2020”, factura adherida con cinta adhesiva a hoja en blanco de la entidad Electromecánica López a nombre de Randal por concepto de pago de “1 Plo de alternador, 1 control de voltaje, 4 terminales, 3 pie de alambre, 1 mano de obra” por la suma total de RD\$2,869.00 con sello azul que dice “Pagado 27 Ago. 2020”; dos (2) hojas grapadas, la primera es una copia de cheque de Banreservas No. 001423 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara por la suma de RD\$3,000.00 por la suma de RD\$3,000.00, con su coletilla grapada, la segunda hoja se trata de una Solicitud de Cheque No. 0609 de Randa International de fecha 19/08/20 a beneficio de Cristian E. Serrano Lara, por la suma de RD\$3,000.00 por concepto de “Mantenimiento motor mensajería. Solicitud #609”; cinco hojas grapadas, la primera , una copia de cheque de Banreservas No. 001424 de fecha 19/08/2020 a beneficio de Joval Comercial por la suma de RD\$195,880.00 por concepto de “Pago del 20% de compra de 50 tolas, para entregar solicitud #612”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0612 de Randa International, co., de fecha 19/08/20 a beneficio de Joval Comercial por la suma de RD\$195,880.00 por concepto de “Pago del 20% de compra de 50 tolas, para entregar solicitud #612”, hoja de cotización de Joval Comercial de fecha 21/07/2020 al cliente Randa Internacional Company por la suma total de RD\$979,400.00, con varios manuscritos en lapicero azul que dicen “50% con la orden \$589,700, 20% a la entrega \$195,880.00, 30\$ a los 30 días \$293,820.00”, copia de factura No. 01-FC-24360 de Joval Comercial, siendo el cliente la entidad Randa Internacional, por la suma de RD\$979,400.00; orden de compra con logo de Randa International de fecha 18/08/20, en





relación a 50 unidades de tola HN lisa A-36 6x12x1/4, siendo la casa de compra Joval Comercial, y la entrega de la compra a Tomas Alexis Román Salvador, recibo de ingresos No. 8177 de Joval Comercial en el que se hace constar la recepción de la suma de RD\$195,880.00 por concepto de "Pago de 20%"; cinco (5) hojas grapadas, conteniendo la primera, un cheque de Banreservas No. 001425 grapado de fecha 26/08/2020, con el logo y No. dé cuenta de Randa International a beneficio de Construcción L. Estrella por la suma de RD\$85,789.39 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #16208" con manuscrito color rojo que dice "Nulo" y recorte en la parte contentiva de la firma, una copia de cheque de Banreservas No. 001425 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Materiales De La Construcción L. Estrella por la suma de RD\$85,789.00 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #6209. Solicitud #614", con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0614 de Randa International, co., de fecha 26/08/20 a beneficio de Materiales de la Construcción L. Estrella, S.R.L por la suma de RD\$85,789.39 por concepto de "Pago restante de factura #6257, \$29,500.00 y compra de mangueras entros según cotización #16208. Solicitud #64", fotografía impresa contentiva de factura de crédito fiscal de Materiales De Construcción L. Estrella. S.R.L del cliente Randa Internacional Company por el monto total de RD\$59,500.00, cotización realizada por Materiales De Construcción L. Estrella. S.R.L, de fecha 24/0/2020 por el monto de RD\$56,289.39., hoja en blanco grapada a cheque de Banreservas No. 001426 sin fecha, ni concepto de pago, a beneficio de José Joaquín Rodríguez por la suma de RD\$50,000.00 con manuscrito en marcador rojo que dice "NULO", tres (3) hojas grapadas, la primera se trata de una copia de cheque de Banreservas No. 001428 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Mario Moreno Moreno por la suma de RD\$40,000.00 por concepto de "Abono a cuenta de julio albañil por trabajos realizados. Solicitud #617", con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0617 de Randa International, co., de fecha 19/08/20 a beneficio de Mario Moreno Moreno por la suma de RD\$40,000.00 por concepto de "Abono a cuenta de julio albañil por trabajos realizados. Solicitud #617", recibo de pago de Randa International en el que se hace constar



que Mario Moreno Moreno recibió la suma RD\$40,000.00 por concepto “Abono a cuenta pendiente”; seis (6) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001429 de fecha 26/08/2020 a beneficio de Cemex Dominicana por la suma de RD\$349,999.86 por concepto de “pago de facturas #582632, cemento estructural de Randa blocks. Solicitud #622”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 06122 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Cemex Dominicana por la suma de RD\$349,999.86 por concepto de “pago de facturas #582632, cemento estructural de Randa blocks. (1 Patana). Solicitud #622”, factura que consta de tres (3) hojas de Cemex Dominicana S.A. de fecha 18/08/20, del cliente Randa Internacional Company por la suma total de RD\$349,999.86 con anexo, hojas en blanco con recibo pegado con cinta adhesiva No. 235737 de Cemex Dominicana de fecha 01/09/2020 en el que se hace constar la recepción de parte de Randa International de la suma de RD\$349,999.86, con el sello de Cemex; diez (10) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001430 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Daniela Pereyra por la suma de RD\$59,500.00 por concepto de “pago de nómina correspondiente a la 2da quincena agosto 120. Solicitud #618”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 06128 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Daniela Pereyra por la suma de RD\$59,500.00 por concepto de “pago de nómina correspondiente a la 2da quincena agosto 120. Solicitud #618”, lista de nómina de Randa International, co, de fecha 29/08/2020 con un monto total de RD\$59,500.00 con un manuscrito en lapicero color azul que decía “Daniela P”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Daniela Pereyra Núñez recibió la suma RD\$8,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Radhames Rodríguez recibió la suma RD\$11,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”; recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Civil Wilner, de cédula de identidad No. 004-543-7990 recibió una suma no especificada, por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Gilberto Ant. Sánchez recibió



la suma RD\$6,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Uneury Martínez recibió la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Francisca Disla recibió la suma RD\$5,000.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”, recibo de pago de Randa International de fecha 30/08/2020 en el que se hace constar que Joan Mambru Marte recibió la suma RD\$7,500.00 por concepto “Pago 2da quincena. Agosto 2020”; tres (3) hojas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001431 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “Pago por servicios a contador agosto 2020”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 06120 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “pago por servicios a contador. Agosto/20. Solicitud#620”, copia de cheque de Banreservas No. 001431 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$8,000.00 por concepto de “Pago por servicios a contador agosto 2020”, cinco (5) páginas grapadas, la primera una copia de cheque de Banreservas No. 001432 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago Tss Agosto 2020”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0619 de Randa International, co., de fecha 29/08/20 a beneficio de Juan José Faña por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago TSS Agosto/20 (trabajo). Solicitud #619”, dos (2) copias de cheque de Banreservas No. 001432 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Julio Beltre por la suma de RD\$12,000.00 por concepto de “Pago Tss Agosto 2020”, la primera en colores blanco y negro y la segunda en azul, con un manuscrito en lapicero color azul en la parte inferior que dice “Juan José Faña 07/09/2020”, un váucherr del Banreservas No.394709964 de fecha 25/08/2020 del cliente Randa Internacional por el monto de RD\$7,093.52, hoja que dice “Datos Generales” de la razón social Randa Internacional Company E.I.R.L, a su vez contiene las “Notificaciones de pago de la TSS Liquidaciones del ISR Pre-Liquidación del ISR Infotem solicitudes realizadas CRM -TSS Certificaciones”, dichas notificaciones de la seguridad social, tiene como No. de



referencia 0820202007581195, y una suma total de RD\$7,093.52; siete (7) hojas grapadas, entre ellas dos (2) copia de cheque Banreservas, No. 001433 de fecha 29/08/2020 a beneficio de Argenis María Hernández por la suma de RD\$14,360.00 por concepto de “Pago de facturas pendientes de reparación de radiadores motor de arranque. Electromecánica López. Solicitud #623”, con su coletilla grapada, solicitud de cheque No. 0623 de fecha 29/08/20 a beneficio de Arcenis María Hernández por la suma de RD\$14,360.00 por concepto de “Pago de facturas pendientes por reparaciones de motor de arranque entre otros. (Electromecánica López). Solicitud #623, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 21/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$1,125.00, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 19/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$1,786.00, hoja en blanco con factura pegada con cinta adhesiva de Electromecánica López de fecha 18/08/2020 a nombre del cliente Randa por la suma de RD\$2,100.00 y la factura de Electromecánica López de fecha 13/08/2020 a nombre de Randa (Madre Tierra) por 8,350 pesos. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos todos los gastos que aparentemente tuvo Randa Company S.R.L y **Rafael Núñez de Aza** como único propietario, llamando poderosamente la atención que dichos gastos fueron en agosto del año 2020 en pleno estado de emergencia por covid 19 , asi como la ltima factura en donde dicha empresa electromecánica López pone indistintante Randa como Madre Tierra en clara alusión a Randa Internacional Company E.I.R.L y Asociación Madre Tierra, lo que sugiere estar frente a dos entidades iguales, de estas prueba se demostró las circunstancias relevantes con los acusados **Rafael Núñez de Aza, Rossy Guzmán** y demás miembros de la red de corrupción y lavado de activos encabezada por **Adán Benoni Cáceres**, así como las compañías vinculadas a estos.





1918. Fólder amarillo, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021 conteniendo en su interior: tres (3) hojas, la primera se trata de un reporte de cuadre de caja, de Aldom Glass Aluminium de fecha 26/10/2019 por un monto total de RD\$401.20 con váucherr azul, grapado No. 382464084 de fecha 28/10/2019 del cliente Aldom Glass Aluminium, con el monto total de RD\$401.00, factura No. 67, pedido No. 113, orden No. 0, de fecha 25/10/2019 de Aldom Glass Aluminium al cliente CL T8230 Ferralum por el monto de RD\$401.20 con dos sellos, el primero dice “Despachado” y la segunda “pagado”, factura No. 127, pedido No. 205, orden No. 0, de fecha 31/10/2019 de Aldom Glass Aluminium al cliente CL T73230 Puertas y Ventanas El Cielo por el monto de RD\$800.04 con dos sellos, el primero dice “Despachado” y la segunda “pagado”. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que demostramos como en todos los casos anteriores las irregularidades y faltas en las facturas emitidas por las compañías de **Rafael Núñez de Aza** y que son la apariencia o legitimidad que pretende dar al flujo de capital que posee la red del dinero proveniente del Estado y desviado por medios fraudulentos.

1919. Sobre manila con manuscrito que dice “Seguros 2017-2018” Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Conteniendo en su interior varios porta tarjetas con el logo de Seguros Pepín, el primero con un manuscrito en lapicero color azul que dice “Care Niño”. Conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 27/12/2017 de la póliza No. 051-2737941, del asegurado 01534298 CSNA Universo Empresarial S.R.L, en relación a vehículo Mack blanco, No. de registro s008579 por el monto total de RD\$1,600,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,00.00;





porta tarjetas con manuscrito en marcador color azul que dice “Tacoma Rojo, que contiene en su interior contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 28/11/2017 de la póliza No. 051-2611108, del asegurado 0140010 Rafael Núñez de Aza, en relación a vehículo Toyota Tacoma, color vino, No. de registro L304511 por el monto total de RD\$315,000.00, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 27/12/2017 de la póliza No. 051-2737941, del asegurado 01534298 CSNA Universo Empresarial S.R.L, en relación a vehículo Chevrolet Silverado, color blanco, No. de registro L263534 por el monto total de RD\$1,525,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro con los datos de la póliza de vehículo antes señalados por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; porta tarjetas con el pago de Seguros Pepín, conteniendo en su interior lo siguiente, copia de matrícula No. 7102082 de fecha 05/02/2016 de No. de Registro y Placa No. L348403 del vehículo Freightliner M2 106 a nombre de José Del Carmen Pichardo Marte, tarjeta de póliza de seguro de la marca Freightliner, del asegurado Único Real State E Inversiones por el monto de Fianza Judicial de RD\$1,000,000.00, porta tarjeta con manuscrito en lapicero color azul que dice “Camión combustible”, conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de renovación de seguro de vehículo de motor de fecha 05/01/2018 de la póliza No. 051-3157718, del asegurado 01598576 Único Real State E Inversiones, S.R.L., en relación a vehículo Freightliner, color negro, No. de registro L348403 por el monto total de RD\$1,550,000, a su vez, contiene una tarjeta de seguro en relación al vehículo antes señalado por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,00.00; porta tarjeta con manuscrito en color azul que dice “Mitsubishi Blanco”, conteniendo en su interior contrato y factura de seguro de vehículo de motor de la póliza No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 del asegurado 01430010 de Rafael Núñez de Aza, vehículo Mitsubishi color blanco, de No. de registro L138398 por un monto total de RD\$780,000.00, en la mismo porta tarjeta de encuentra una tarjeta de póliza de seguro con los datos antes señalados, y con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en color azul que dice “Fiat”,



conteniendo en su interior: contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-3157532 de fecha 05/01/2018 en relación a Fiat color blanco, de No. re registro L204017 a nombre del asegurado randa Internacional Company por el monto de RD\$2,655,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; porta tarjetas con manuscrito en lapicero color azul que dice “Camión Daihatsu”, conteniendo en su interior lo siguiente: contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-3157532 de fecha 05/01/2018 en relación a Daihatsu color blanco, de No. re registro L240015 a nombre del asegurado Randa Internacional Company por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000; contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Mack color rojo, de No. re registro no identificado a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; porta tarjetas contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2018 en relación a camión volteo international, color blanco, de No. re registro S014925 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también contiene la tarjeta de la póliza con por un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000; porta tarjetas con manuscrito color azul “Garys”, contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Toyota Hilux, color blanco, de No. re registro L293555 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$9,475,000.00; porta tarjetas contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2737941 de fecha 27/12/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L331141 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$2,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en lapicero



color azul que dice “Daihatsu Blanco Rojo “conteniendo en su interior un contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L244899 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$1,600,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Nissan, rojo, de No. re registro S000989 a nombre del asegurado Rafael Núñez de Aza L. por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; porta tarjetas con manuscrito en lapicero color azul que dice “Isuzu Blanco Volteo pequeño” contentivo de contrato y factura de expedición de póliza de seguro de vehículo de motor No. 051-2611108 de fecha 28/11/2017 en relación a Mack, color blanco, de No. re registro L32326 a nombre del asegurado CSNA Universo Empresarial S.R.L. por el monto de RD\$780,000.00, a su vez también se encuentra una tarjeta de póliza en relación al vehículo antes señalado con un monto de fianza judicial de RD\$1,000,000.00; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que los vehículos de motor estaban asegurados con seguros Pepín y que estaban a nombre del acusado **Rafael Núñez de Aza** y las razones sociales : CSNA Universo Empresarial y Randa Internacional Company pero lo más llamativo que dentro de los vehículos asegurados estaba el descrito como vehículo Freightliner, color negro, No. de registro L348403, con pólizas de los periodos 2016-20147 y 2017-2018 a cargo de la compañía Único Real State que en cámara de comercio pertenece a los acusado s Rossy Guzmán y Tanner Flete pero que realmente es la tenedora de bienes inmuebles de este entramado criminal militar liderado por Adán Cáceres, así como otras circunstancias relevantes vinculadas a la presente acusación.



1920. Un fólder “copia de registro mercantil de AGA, en el interior dos (2) copias del Acta de la Asamblea General Constitutiva de Aldom Glass Aluminium S.R.L del 4 de febrero del 2019, Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial Aldom Glass Aluminium S.R.L en fotocopia que consta de diez (10) páginas, Con la que probamos las siguientes situaciones: que para el 4/2/2019 el domicilio social de Aldom Glass Alumimium era la avenida Rómulo Behtancourt no. 297, Plaza Maldeta III, 2do. Piso, Bella Vista, Santo Domingo; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que los socios fundadores son **Rafael Núñez de Aza** quien es el gerente y Cesar Junior Hernández Ramírez y que su objeto social era la compra, venta, distribución, importación y exportación de vidrios, cristales, perfilaría de aluminio etc. Teniendo **Rafael Núñez de Aza** 670 cuotas sociales sobre 330 que tiene Cesar J. Hernández Ramírez y de esto se desprende que con el sólo voto del acusado **Núñez de Aza** era válida cualquier cuestión dentro de la competencia de las asamblea de la empresa también dejando por sentado que es la persona encargada de los depósitos y retiro de dinero de la empresa, en síntesis el control absoluto de la empresa era ejercido por **Rafael Núñez de Aza** para la toma de decisiones, derecho a firma etc; situación perfecta para los fines que fue creada la misma que fue para la simulación de operaciones comerciales legales y ocultar el origen de los activos provenientes de los delitos de corrupción y lavado de activos, así que probamos otras circunstancias relevantes y útiles respecto a la acusación con esta prueba.

1921. Un fólder crema conteniendo copia en letra azul turquesa de la cámara de comercio y registro mercantil de Aldom Glass Aluminium S.R.L. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021 consta de dos páginas y un documento en original del acta de asamblea general extraordinaria de Aldom Glass Aluminium S.R.L de tres





páginas del 28 de enero del 2021 con los sellos gomígrafos de cámara de comercio y producción de santo domingo y AGA 123, las firmas de Rafael Núñez de Aza y Cesar Hernández Ramírez, así como los sellos de impuestos internos; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que están en copia los documentos de Aldom Glass Alumimium, el acta de asamblea tiene el sello original de AGA 123 y la Cámara de comercio debidamente firmado por sus socios **RAFAEL NÚÑEZ DE AZA**, GERENTE, César con la finalidad de adquirir un inmueble para la compañía a través de una asamblea extraordinaria que esta descrito como parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SIBD-119-DC04, matrícula no. 0100059117 con una superficie de 538.70 metros cuadrados en el Distrito Nacional además para que el acusado Núñez de Aza proceda solicitar un préstamo en donde pueda poner el mismo en garantía y **probamos** otras circunstancias relevantes y útiles a la presente acusación.

1922. Un fólder que dice “matrículas camiones (copias)” una copia de matrícula no. 10597234 de fecha 25/08/2020 Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, y en la parte inferior de la página no. 10597233 de fecha 25/08/2020 y una certificación original de fecha 14 de septiembre 2020 a nombre de la Srita. Ashley Beltré Reyes y entregado por una persona que firma Estephanie entregando dos matrículas 1. Mitsubishi fuso de carga color blanco placa L404811 y 2. Mitsubishi Fuso de carga color blanco placa L404800 debidamente firmado. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con la que probamos que ambos vehículos pertenecen a Aldom Glass Alumimiun y por ende a **Rafael Núñez de Aza** quien no





tiene capacidad adquisitiva para la misma además de otras circunstancias relevantes que probamos con la presente prueba.

**1923. Fólder amarillo conteniendo en su interior: un acto No. 37/2012, de fecha 16/03/2012, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021, contentivo de estatutos sociales de la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L., propiedad de Rafael Núñez de Aza, Notariado por el Dr. Manuel María Mercedes Medina, anexo Certificado aportes sociedad comercial en formación de fecha 02/05/2012. Un documento de Edesur dominicana, sobre requisitos de contrataciones. Una hoja con manuscrito de Impuestos Internos y otros documentos relativos a Randa. Un certificado de Títulos escaneado, marcado con el No. 3000089990, a nombre de Randa Internacional Company, E.I.R.L. Una comunicación de fecha 05/02/2021, de la empresa Randa Internacional, Co., dirigida a Edesur dominicana, suscrita por el gerente Rafael Núñez de Aza. Una copia de un certificado de título No. 3000089990, a nombre de Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con la que probamos que la Compañía Randa Internacional es del acusado Rafael Núñez de Aza y que los servicios eléctricos de la Plaza Randa estaban a su nombre y otras situaciones relevantes al caso.**

**1924. Un fólder amarillo con manuscrito en la parte frontal "Copias títulos de locales". Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/ 2021, con un post it color amarillo claro con manuscrito que dice: ¿Cómo transformar peso en dólar para precio al día del local? Y un post it amarillo oscuro con manuscrito que dice: enviado por correo 3 copias de 3 títulos a Anyelina vendedora de Remax, de fecha 05/08/2019, el cual contiene en su interior lo**



siguiente: Certificado de título matrícula No. 2400019687, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.1- Certificado de título matrícula No. 2400019685, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.2- Certificado de título matrícula No. 2400019678, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.3- Certificado de título matrícula No. 2400019664, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.4- Certificado de título matrícula No. 2400019658, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.5- Certificado de título matrícula No. 2400019661, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.6- Certificado de título matrícula No. 2400019669, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.7- Certificado de título matrícula No. 2400019656, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.8- Certificado de título matrícula No. 2400019663, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.9- Certificado de título matrícula No. 2400019668, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.10- Certificado de título matrícula No. 2400019649, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.11- Certificado de título matrícula No. 2400019660, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.12- Certificado de título matrícula No. 2400019688, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.13- Certificado de título matrícula No. 2400019675, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.14- Certificado de título matrícula No. 2400019684, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.15- Certificado de título matrícula No. 2400019690, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.16- Certificado de título matrícula No. 2400019654, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.17- Certificado de título matrícula No. 2400019654, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.18- Certificado de título matrícula No. 2400019648, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.19- Certificado de título matrícula



No. 2400019683, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.20- Certificado de título matrícula No. 2400019672, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.21- Certificado de título matrícula No. 2400019681, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.22- Certificado de título matrícula No. 2400019677, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.23- Certificado de título matrícula No. 2400019651, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.24- Certificado de título matrícula No. 2400019679, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.25- Certificado de título matrícula No. 2400019682, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.26- Certificado de título matrícula No. 2400019666, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.27- Certificado de título matrícula No. 2400019659, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.28- Certificado de título matrícula No. 2400019689, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.29- Certificado de título matrícula No. 2400019691, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.30- Certificado de título matrícula No. 2400019673, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.31- Certificado de título matrícula No. 2400019670, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.32- Certificado de título matrícula No. 2400019670, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.33- Certificado de título matrícula No. 2400019676, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.34- Certificado de título matrícula No. 2400019665, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.35- Certificado de título matrícula No. 2400019686, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.36- Certificado de título matrícula No. 2400019655, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.37- Certificado de título matrícula No. 2400019662, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.38- Certificado de título matrícula No. 2400019674, de fecha 19/02/2019,



propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.39- Certificado de título matrícula No. 2400019674, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.40- Certificado de título matrícula No. 2400019650, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.41- Certificado de título matrícula No. 2400019657, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.42- Certificado de título matrícula No. 2400019652, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.43- Certificado de título matrícula No. 2400019671, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.44- Certificado de título matrícula No. 2400019653, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; 7.45- Certificado de título matrícula No. 2400019667, de fecha 19/02/2019, propiedad de Randa Internacional Company, E.I.R.L.; Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que todos y cada uno de estos títulos pertenecen a Randa Internacional Company E.I.R.L y conforman los locales comerciales de la plaza Randa, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, plaza construido con activos del crimen distraídos del Cestur/Policiá Turística ( Politur) y Cuerpo de Seguridad Presdeincial en donde fungía como financiero y utilizo la estratificación para la incorporación de lo liquido a la economía en forma de inmuebles y así esconder el origen, probamos también situaciones relevantes y útiles con la presente prueba que también fundan las bases para los decomisos.

1925. Una chequera del Banco de Reservas que le faltan las primeras hojas e inicia con la numeración 002561. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021 y termina con la numeración 002600 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra, todos firmados con dos rubricas en tinta azul, Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la





Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que la chequera es del Banco de Reservas y cada uno de sus cheques está firmado por las personas autorizadas para la misma, el presidente **Elvin Ruddy Ramírez** y la tesorera **Rosy Guzmán** y que fue ocupada en una de las oficinas propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** lo que comprueba su vínculo y control directo con la **Asociación Campesina Madre Tierra**, que en principio y por ley era sin fines de lucro, sin embargo con la información remitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) contrasta con su objeto, ya que realizaba actividades propias del comercio las cuales por ley estaban limitadas y delimitadas, utilizada esa asociación por la estructura de corrupción militar para movilizar millones de pesos provenientes del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y Cestur/Policía Turística (Politur).

1926. Un carnet de Seguros Pepín, Póliza no. 051-3327942 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra grapado con un carnet de seguros Pepín póliza 051-3157718 asegurado Único Real State anexo la factura de crédito fiscal, un carnet de seguros Pepín a nombre de Único Real State e Inversiones, póliza no. 051-3157718 con documento fiscal anexo, recibo del Banco Popular de fecha 3-3-20 a nombre de Implementos y Maquinarias SA por 500,000.00 pesos para avance de planta solar casa B, recibo del Banco Popular de fecha 29-1-20 a nombre de implementos y maquinarias IMCA SA por 11,000.00 dólares Estado Unidosenses, recibo del Banco Popular a nombre del Sr. María D Eusebio Tejada, por 200, 000 pesos y transacción total por 1,000.000.00 pesos para la compra de un buldozer D8K Caterpillar de fecha 4-4-18, recibo del Banco Popular a nombre de implementos y maquinarias SA por 386,100.00 pesos para el saldo de plantas eléctricas de fecha 27-3-19; Recibo del Banco Popular a nombre de Implementos y Maquinarias SA de fecha 31/01/19 por 412,000.00 pesos; Depósito de Banco de Reservas de fecha 11/03/21 a Uneury Martínez Vásquez por 12 mil pesos, Recibo del Banco Popular a nombre de Implemento y maquinarias SA por 600,000.00 pesos de fecha 25-06-20,





Recibo de color azul del Banco de Reservas a nombre de Uneury Martínez Vásquez por la suma de 11,036.00 pesos de fecha 12-3-21, un recibo de color azul de Banco de reservas cliente Eric Daniel Pereyra Núñez por 26,790.00 pesos dominicanos, Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, tenía en sus oficinas dos carnets de seguros de vehículos, uno de Único Real State quienes figuran como socios los acusados **Rossy Guzmán y Tanner Flete**, mientras que en Asociación Madre Tierra figura como presidente Elvin **Ruddy Ramírez** y la acusada **Rossy Guzmán** por cuanto podemos ver más allá de las circunstancias objetivas puesto que el Acusado **Rafael Núñez de Aza** tenía control de los vehículos que estaban a nombre de Único Real State y Asociación Madre Tierra, tanto así que su sobrino e acusado Eric Pereyra Núñez fungía como intermediario en la aseguradora respecto a ambas pólizas, lo que lo vincula directamente con estas como parte integral de la estructura criminal de corrupción y lavado de activos que perjudico al Estado Dominicano, también probamos cualquier hecho relevante derivada de la presente prueba y este escrito de acusación.

1927. Una chequera del banco BHD León, de Aldom Glass Alumimium S.R.L, con los números desde el 000016 al 000050. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que Aldom Glass Alumimium S.R.L del acusado **Rafael Núñez de Aza** manejaba una cuenta bancaria en la entidad financiera BHD LEON, la misma esta en blanco y es por esto que decimos que la indica compañía con actividad económica simulada estaba bajo control absoluto del **acusado Rafael Núñez de Aza** porque como gerente y socio con mayoría de votos, era el encargado de la firma de las entidades de intermediación financiera.



1928. Un folder “Ventas del 19/08/19” conteniendo una factura No.188 de fecha 19-08-2019 con un monto de 218,252.07; recibo de ingreso No.154 de fecha 19-08-2019 firmado por Wanda Gómez; una factura No.191 con un monto de 12,037.09 de fecha 19-08-2021; un recibo del Banco Popular de fecha 20/8/2019 a nombre del Sr. Rafael Núñez de Aza por 230,310.00 pesos, oficina de los Alcarrizos, un recibo de desembolso de caja pagado a Espino en fecha 20/8/2019 por la suma de 230, 310.00 por el concepto de cuadro del día 19/8/19 firmado. Un documento de Aldom Glass sobre reporte de caja de fecha 19/08/2019 firmado por Wanda Gómez, un documento a nombre de Carlos Gutiérrez de fecha 19/8/2019 debidamente firmado. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que las facturas emitidas por Aldom Glass Aluminium eran irregulares, puesto carecía de NCF, no tenían ITBIS los productos y el total de cada producto tenía la marca E de error, situación que podemos advertir a lo largo de la presente acusación respecto a este tipo de pruebas vinculadas a **Rafael Núñez de Aza** y con esas mismas facturas justificaban los depósitos a las entidades de intermediación financiera, también probamos circunstancias precisas y útiles que se derivan de las mismas.

1929. Un folder con “Despacho 12/08/19” conteniendo en su interior un conduce de despacho a nombre de Bladimir Ortiz, conduce no. 147 debidamente firmado con sello de despachado, factura de fecha 12/08/2019 a nombre de Bladimir Ortiz debidamente firmado con sello de pagado y despachado, conduce de despacho a nombre de Yuderka Hernández de fecha 12/08/2019 debidamente firmado con sello de despachado, recibo de fecha 12/08/2019<sup>a</sup> nombre de Yuderka Hernández factura no. 153 debidamente firmado con sello de pagado por 3,469.62. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo



**Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que son conduce de despacho y factura de compra de Aldom Glass Aluminium del acusado **Rafael Núñez de Aza** en las cuales se adviertes irregularidades incluyendo que en el despacho establecen el producto mas no la cantidad, como esta en la factura lo que genera una falta de congruenciay de transparencia respecto a las supuestas ventas y despacho de productos de aluminio y vidrio, entre otras cosas que **probamos** desprendidas directamente de la presente prueba en concordancia con la acusación.

**1930. Un (01) talonario de cheque de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L. por los Números 000536 al 000550 sin firmar. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que la compañía Aldom Glasss Aluminium S.R.L propiedad del **acusado Rafael Núñez de Aza** manejaba cheques a ttraves de la entidad de intermediación financiera Banco de Reservas, la chequera esta en blanco, también se demostrará otras circunstancias relativas a los hechos que generan la presente acusación derivadas de la presente prueba.

**1931. Sobre de manila "Único" conteniendo en su interior talonarios de cheque del banco de reservas a nombre de Único Real Estate Inversiones S.R.L, con los números 000951 hasta 000999, desde el 1001 hasta 001050, desde 1051 hasta 001100, desde 1101 hasta 001150; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, tenía en sus oficinas los talonarios firmados de Único Real State del Banco de Reservas que era una compañía de Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán que era utilizada como tenedora de bienes inmuebles de la estructura criminal encabezada por Adán Benoni Cáceres, todo estos recursos distraídos del erario en perjuicio del Estado Dominicano,



también se advierte el vínculo directo del acusado Núñez de Aza con Único Real State, empresa criminal.

1932. Fólder con manuscrito color rojo “Facturas Randa” conteniendo en su interior copias de los cheques número 000810, de fecha 11/10/2018 por un valor de RD\$252,801.11 a nombre de M.L. toda cerámica, cheque número 000823, de fecha 17/10/2018 por un valor de RD\$18,836.84, a nombre de Grupo de Ingenieros Komatsu S.R.L, cheque número 000825, de fecha 18/10/2018 por un valor de RD\$35,363.94 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000826, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$166, 711.01 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000827, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$130,007.03 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000828, de fecha 19/10/2018 por un valor de RD\$31,135.00 a nombre de Ferretería Americana, cheque número 000832, de fecha 26/10/2018 por un valor de RD\$100,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000834, de fecha 26/10/2018 por un valor de RD\$289,999.90 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000849, de fecha 06/11/2018 por un valor de RD\$141,005.80 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000853, de fecha 08/11/2018 por un valor de RD\$14,705.75 a nombre de Cristian E. Serrano Lara; cheque número 000652, de fecha 01/05/2018 por un valor de RD\$29, 295.00 a nombre de La casa del Adorno Forjado; cheque número 000653, de fecha 01/05/2018 por un valor de RD\$211,133.56 a nombre de Joval Comercial; cheque número 000794, de fecha 17/09/2018 por un valor de RD\$2910,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000795, de fecha 19/09/2018 por un valor de RD\$130,000.00 a nombre de Rosch, cheque número 000801, de fecha 28/09/2018 por un valor de RD\$90,000.00 a nombre de Wilson Rosario, cheque número 000802, de fecha 28/09/2018 por un valor de RD\$14,462.60 a nombre de Andamios Dominicanos; copias de cheque del banco del Banreservas de la compañía Randa International Co. E.I.R.L, cheque número 000660, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$42,488.17 a nombre de Global Office; cheque número 000663, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$10,000.00 a nombre de Fopecons; cheque número 000665, de fecha 08/05/2018 por





un valor de RD\$97,581.32 a nombre de Mercantil del Caribe S.A.S.; cheque número 000666, de fecha 07/05/2018 por un valor de RD\$113,925.00 a nombre de Central Concreto, cheque número 000669, de fecha 08/05/2018 por un valor de RD\$40,000.00 a nombre de Darwin José Hernández, cheque número 000670, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$51,000.01 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000671, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$119,535.00 a nombre de Raisa Electro Industrial, cheque número 000672, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Julio Suarez, cheque número 000673, de fecha 11/05/2018 por un valor de RD\$425,000.00 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000683, de fecha 21/05/2018 por un valor de RD\$8,531.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000687, de fecha 21/05/2018 por un valor de RD\$10, 304.70 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000690, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$78,200.00 a nombre de Refripartes SA, cheque número 000691, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$36, 438.82, a nombre de Terrauto SA, cheque número 000692, de fecha 23/05/2018 por un valor de RD\$2, 410.43 a nombre de Andamios Dominicanos, cheque número 000695, de fecha 25/05/2018 por un valor de RD\$305,529.96 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000696, de fecha 24/05/2018 por un valor de RD\$117,000.00 a nombre de Germania Espina, cheque número 000703, de fecha 28/05/2018 por un valor de RD\$27, 083.55 a nombre de Constructora Selincil S.R.L, cheque número 000704, de fecha 28/05/2018 por un valor de RD\$275,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000708, de fecha 01/06/2018 por un valor de RD\$64,080.00 a nombre de Químicos Wilson S.R.L, cheque número 000710, de fecha 01/06/2018 por un valor de RD\$11, 197.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000713, de fecha 04/06/2018 por un valor de RD\$65,000.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000721, de fecha 08/06/2018 por un valor de RD\$3,254,695.00 a nombre de Santo Domingo Motors, cheque número 000726, de fecha 14/06/2018 por un valor de RD\$300,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000727, de fecha 14/06/2018 por un valor de RD\$222, 157.42 a nombre de Joval Comercial, cheque número 000741, de fecha 02/07/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Amer





Import, cheque número 000742 de fecha 13/07/2018 por un valor de RD\$265,000.64 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000743, de fecha 13/07/2018 por un valor de RD\$250,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000750, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$4,720.00 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, cheque número 000752, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$265,000.13 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000762, de fecha 07/08/2018 por un valor de RD\$290,000.91 a nombre de Cemex Dominicana, cheque número 000766, de fecha 15/08/2018 por un valor de RD\$270,000.00 a nombre de M.L todo cerámica, cheque número 000773, de fecha 24/08/2018 por un valor de RD\$290,000.00 a nombre de Cemex Dominicana, dos copias de cheque número 000774, de fecha 24/08/2018 por un valor de RD\$114,471.80 a nombre de Joval Comercial, cheque número 000782, de fecha 4/09/2018 por un valor de RD\$158,975.50 a nombre de Terrauto SA, cheque número 000786, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$21,569.05, a nombre de Global Office (JL. S.R.L), cheque número 000784, de fecha 12/09/2018 por un valor de RD\$401,550.00 a nombre de ML todo Cerámica S.R.L, cheque número 000785, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$239,699.42 a nombre de Ferretería Ochoa, cheque número 000791, de fecha 13/09/2018 por un valor de RD\$50,000.00 a nombre de Amer Import, cheque número 000755, de fecha 30/07/2018 por un valor de RD\$19,604.94 a nombre de Andamios Dominicanos, cheque 000658 de fecha 03/05/2018 con un monto de 35,000.00 a nombre de CIA Alfredo y Pujols, S.A.; cheque 00753 de fecha 30/07/2018 a nombre de Cemex Dominicana con un monto 51,271.06; cheque 000675 de fecha 15/05/2021 con un monto de 350,000.00 a nombre de Ferretería Ochoa; cheque 000803 de fecha 28/09/2018 con un monto de 30,680.00 a nombre de BYL Punta de Ejes, S.R.L. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que aunque el folder establece Facturas Randa en el interior todas las facturas son del Banco de Reservas de la cuenta de Randa Internacional con varios pagos que no encajan con la dinámica y naturaleza de la compañía así con su objeto social declarado así como otras circunstancias relevantes que le vinculen a la prueba con la acusación presentada.



1933. Un Recibo de ingreso de caja de IMCA numero RA00-12571 a nombre de UNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L, de fecha 15/01/2019 con el concepto de un anticipo de la compra de una planta eléctrica de 60 kw, eq. US 7,889 a 50.70 facturación febrero 2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que le fue ocupado en las oficinas de **Rafael Núñez de Aza** la factura en original descrita que fue pagada por Único Real State e Inversiones S.R.L por valor de 400 mil pesos dominicanos con lo que queda por sentado el vínculo del acusado **Rafael Núñez de Aza** con Único Real State y demás situaciones que puedan probarse desprendida de la presente prueba.

1934. Copia de cheque No. 000162, Banco de Reservas, de fecha 30/09/2016, a nombre de Zona Franca de Exp. Los Alcarrizos, S.A., grapado al mismo copia color azul del cheque descrito, comunicación con el logo de Randa Internacional, de fecha 30 de septiembre de 2016, dirigida al "Gerente General", de parte de Lic. Rafael Núñez de Aza, sin firmar, con el oficio anexo No. 162, Oficio No. 162, de fecha 30 de septiembre de 2016, copia de cheque No. 000162 de fecha 30/09/2016, del Banco de Reservas, recibo de descargo parcial y finiquito legal, de fecha 29 de septiembre de 2016, copia de certificado de propiedad a nombre de la Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A., copia de contrato de venta bajo firma privada, entre el señor Miguel Nadal González y Randa Internacional Company E.I.R.L, de fecha 29 de septiembre de 2016. Copia de cheque No. 000231, de fecha 07/12/2016, del Banreservas, a nombre de José Rafael Madera, y grapado al mismo copia color azul del cheque descrito, comunicación con el logo de Randa Internacional, dirigida al gerente general, de fecha 07 de diciembre de 2016, de parte del Lic. Rafael Núñez de Aza, sin firmar, con anexo el oficio 231, oficio No. 231, de fecha 07/ de diciembre de 2016, una página titulada Construcciones Plaza Randa, relación de pago de nómina, primer pago correspondiente al mes de diciembre; Cheque No. 000159, de fecha 28/09/2016, a nombre de Ransel De la Rosa Evangelista, del Banreservas, y copia del



cheque descrito color azul, comunicación con el logo de Randa Internacional, de fecha 28 de septiembre de 2016, con el oficio No. 159, de parte de Lic. Rafael Núñez de Aza, oficio No. 159, de fecha 28 de septiembre de 2016, recibo de pago, de fecha 28/9/2016, página conteniendo impreso copia de certificado de propiedad de vehículo de motor, No. 4617925, de fecha 19/12/2012, a nombre de Leonardo De Jesús Boyrie Pérez; Coletilla de fecha 29/07/2016, con valor de 277,500.00., y grapado a la misma la copia de cheque color azul, No. 000124, de fecha 29/07/2016, documento con el nombre de Randa Internacional, CO, E.I.R.L, de fecha 29 de julio del 2016, firmada por Lic. Rafael Núñez de Aza, dirigida a Gerente General, página con el logo y sello de Randa Internacional en copia, con el manuscrito 2da quincena julio 2016 construcción Plaza Randa, documento titulado Construcción Plaza Randa relación pago de nóminas ingeniero Rafael Madera, recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$30,000., recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$170,000., recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$7,500., recibo de pago de nómina de fecha 29/07/2016, por el monto de RD\$ 5,000. Copia de cheque de color azul, de fecha 13/08/2016, No. 000140, del Banreservas, a nombre de José Rafael Madera y grapado al mismo la coletilla de fecha 13/08/2016, comunicación de fecha 13 de agosto de 2016, oficio No. 140, de fecha 13 de agosto de 2016, una página con el título construcción Plaza Randa; Copia de cheque color azul, No. 000150, de fecha 29/08/2016, a nombre de José Rafael Madera, del Banreservas, y grapado al mismo la coletilla de fecha 29/08/2016, comunicación de fecha 29 de agosto de 2016, oficio No. 150, de fecha 29 de agosto de 2016, una página conteniendo el título de Construcción Plaza Randa, primer pago por construcción nivel Administrativo; Copia de cheque color azul, No. 000149, de fecha 29/08/2016, a nombre de José Rafael Madera, del Banreservas, y grapado al mismo la coletilla de fecha 29/08/2016, comunicación de fecha 29/08/2016, dirigida al departamento de contabilidad de Randa Internacional, CO, E.I.R.L, oficio No. 149, de fecha 29 de agosto de 2016, una página conteniendo el título Construcción Plaza Randa, 2da quincena agosto. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la



**Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que el acusado Tafael Núñez de Aza a través de Randa International Company E.I.R.L adquirió inmuebles a través de contrato de venta bajo firma privada los cuales pagaba a través de la cuenta de la compañía Randa Internacional en el Banco Reservas, esta adquisición fue por millones de pesos dominicanos en el año 2016, pagos en diversas partidas a la Zona Franca de Exportacion de los Alcarrizos, terrenos estos que componen en la actualidad plaza Randa y zona circundante que pertenece al acusado **Rafael Núñez de Aza**, a saber que el mismo no tenia capacidad económica para tales compra y era común en la red la transformación del dinero en efectivo en bienes inmuebles como mecanismo de ocultación del origen del bien.

**1935. Una chequera del banco de reservas en blanco a nombre del RANDA INTERNACIONAL COMPANY iniciando con el número 000044 y concluyendo con el 000050; Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** que están en blanco y pertenecen a Randa Internacional Company del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

**1936. Un fólder crema, conteniendo en su interior una Lista de Precios de productos, descripción y precio unitario de la empresa Aldom Glass Alum de fecha 03/06/2019; un reporte de salida de Inv. Para Ensamble No. 480 de fecha 02/08/2019; un reporte de salida de Inv. Para Ensamble No. 479 de fecha 02/08/2019; un recibo de materiales No.491 de fecha 02/08/2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos** la lista de precios al 3/6/2019 de Aldom Glass Alumimium, entre otras circunstancias relevantes que nos indicaran sin duda razonable la incongruencia entre las facturas ocupadas, despachadas y precios, entre otros elementos relevantes para la investigación.





1937. Un sobre de manila que dice "Optumus \$3900 Nota: Hacer una relación de estas certificaciones cons fecha y monto para luego entregar a NÚÑEZ" en su interior una copia de fecha 28- mayo- 2018 del Cuerpo de Seguridad Presidencial con anexos en original una factura de Talleres Ruddy de fecha 30/05/2018<sup>a</sup> nombre de Optumus E.I.R.L, un documento en copia del cuerpo de seguridad presidencial del 9 de abril del 2018 con los 3 anexos en original y como cliente OPTUMUS E.I.R.L, Un documento del cuerpo de seguridad de la presidencia de fecha 9 de abril del año 2018, a nombre de Julio Ferreras Bonifacio, por compra de piezas con 3 anexos en original en donde figura como cliente OPTUMUS E.I.R.L, en original documento del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 8 de marzo del 2017 y ocho facturas diferentes en original anexas en a nombre de S O S CARRETERA C POR A como cliente y dos a nombre de Optumus S.R.L como cliente, una ilegible y una certificación en cop, copia de comunicación del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 21 de abril del 2018 a nombre de Julio Ferreras Bonifacio para la reparación de un vehículo con dos anexos en original en donde figura como cliente OPTIMUS E.I.R.L, RNC131588565, documentación original de fecha 17 de marzo del 2018 de Cuerpo de Seguridad Presidencial con anexo con sello en original y tres facturas anexas donde figura como cliente la compañía OPTIMUS, Certificación de fecha 15 de junio de año 2018 en copia del Cuerpo de Seguridad Presidencial con factura anexa a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, En copia comunicación del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 14 de junio del 2018 con la finalidad de comprar piezas a una Toyota runner cliente OPTUMUS, Comunicación en copia del Cuerpo de Seguridad presidencial de fecha 15 de agosto del 2018 con 4 facturas anexas en original donde figura OPTIMUS E.I.R.L, Comunicación en original del cuerpo de seguridad presidencial al del cuerpo de seguridad presencial de fecha 1 de mayo del 2018 respecto a compra de piezas con cuatro documentos anexos 3 figuran como cliente a OPTIMUS E.I.R.L, y uno a nombre del CUSEP, Copia de documento del cuerpo de seguridad presencial de fecha de 11 mayo del 2018 al Cuerpo de Seguridad Presidencial RNC 401 517027, documento en copia del cuerpo de seguridad presidencial del 15 de mayo del 2018 al director financiero del Cusep con 3





anexos, una factura donde figura como cliente el cuerpo de seguridad presidencial, OPTUMUS E.I.R.L, OPTIMUS E.I.R.L, documentación en copia a nombre del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 5 de junio del 2018 con 5 facturas en original, 4 a nombre de OPTUMUS E.I.R.L y Cuerpo de Seguridad Presencial, Copia de documentación del cuerpo de seguridad presidencial del 22 de junio del 2018 con dos anexos a color donde figura como cliente OPTIMUS E.I.R.L, documento en original del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 28 de marzo del 2018 con seis anexos en original donde figura como cliente OPTUMUS, factura y cotización de LA GOMA a nombre de SOS CARRETERA S.R.L RNC 130 562972, un documento del cuerpo de seguridad presidencial del 28 de mayo con tres anexos en original uno a nombre OPTUMUS E.I.R.L, dos del cuerpo de seguridad presidencial, documento en copia del cuerpo de seguridad de fecha 15 de agosto del 2018 con dos anexos una cotización al cuerpo de seguridad presidencial rnc 401517027 mientras que la factura sale como cliente OPTUMUS E.I.R.L, documento en copia de fecha 11 de julio del 2018 con cuatro originales a nombre de cliente OPTUMUS, documento del cuerpo de seguridad presidencial de fecha 7 de julio del 2018 y la factura a nombre de Optumus E.I.R.L, certificación de fecha de 5 de julio del 2018 del Cuerpo de Seguridad Presidencial para la compra de una batería a nombre del cliente OPTUMUS E.I.R.L, documento de cuerpo de seguridad del cuerpo presidencial de fecha 11 de julio 2018 con tres anexos a nombre de OPTUMUS E.I.R.L, Una comunicación en fotocopia del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 29 de junio del 2018 con cinco facturas en original 2 al Cuerpo de Seguridad Presidencial y 3 a OPTIMUS, una documentación en copia del cuerpo de seguridad presidencial del 2 de agosto 2018 con 4 facturas anexas a nombre de OPTIMUS E.I.R.L como cliente. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos que le fue ocupado en su oficina de Plaza Randa al acusado Rafael Núñez de Aza una relación de facturas con sus respectivas comunicaciones del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) con una nota que era para que el acusado Núñez de Aza les realizara el



cuadre, cabe destacar que optumus era una empresa de carpeta creada por el acusado teniendo como asociados a sus familiares y vinculados de donde salían pagos por servicios ficticios de la indicada entidad militar a dicha empresa, expresado en pesos dominicanos que posteriormente eran depositados en entidades bancarias como simulación de ventas de productos, bienes y servicios, siendo esta la plataforma usada para el blanqueo del capital desviado del Estado mediante estrategias estructuradas de lavado de activos, también probamos todo lo que se derive de lo que contiene la prueba respecto a la presente acusación.

1938. Fólder crema con manuscrito que dice: "Randa Abril-2020.", conteniendo en su interior:A) Copia de cheque Banreservas No. 001342 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 335,508.84 d-f 15-04-20; Cheque azul Banreservas No. 001342 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 335,508.84 d-f 15-04-20; Formulario No. 0532 de Randa Internacional de solicitud de cheque beneficiario Cemex Dominicana, valor 355, 508.84 firmado por Daniela P. d-f 15-04-20; Factura de Cemex Dominicana, S.A. No. 232730 con un monto de 355,008.84 d-f 01-04-2020; B) Cheque sin usar de Randa International E.I.R.L con el No. 001343 con escrito nulo; Copia de cheque Banreservas de Randa International No. 001344 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 54, 500.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas de Randa International No. 001344 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 54, 500.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0531 de Randa International de solicitud de cheque, beneficiario Cristian e. Serrano Lara valor 54,500 firmado por Daniela P. d-f 22-04-20; Deducciones d-f 15-04-2020 de Randa International con un total de 54, 500.00; Recibo de pago y descargo legal de Radhames Rodríguez con un monto de 11,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 8,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Gilberto Ant. Sánchez con un monto de 6,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Civil Wilnor con un monto de 7,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Francisca Disla, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal de Uneury Martínez con un monto de 7,500 firmado por



Daniela P; Recibo de pago y descargo legal de Joan Mambrú Marte con un monto de 7,500 firmado por Daniela P; C) Copia de cheque Banreservas No. 001345 de Randa Internacional a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas No. 001345 de Randa Internacional a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0529 de Randa Internacional de solicitud de cheque de Juan José Faña, valor 12,000 firmado por Daniela P. D) Copia de cheque Banreservas de Randa International a nombre de Beltrán Feliz Matos con un monto de 9,600.00 d-f 22-04-2020; Cheque azul Banreservas de Randa International a nombre de Beltrán Feliz Matos con un monto de 9,600.00 d-f 22-04-2020; Formulario No. 0530 de Randa International de Solicitud de Cheques beneficiario Beltrán Feliz Matos, valor 9,600 firmado por Daniela P. d-f 22-04-2020; E) Copia de cheque Banreservas No. 001347 de Randa International a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 54,500.00 d-f 30-04-20; Cheque azul Banreservas No. 001347 de Randa International a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 54,500.00 d-f 30-04-20; Formulario No. 0528 beneficiario Daniela Pereyra, valor 54,500 firmado por Daniela P. d-f 05-05-2020; Deducciones de Randa Internacional d-f 30-04-2020 con un total a pagar de 54,500.00; Recibos de pago y descargo de marco legal firmados por Daniela P. de: Radhames Rodríguez, 11,000, Daniela Pereyra 8,000, Gilberto A. Sánchez 6,000, Civil W., Francisca del Carmen, Uneury y Johan Mambrú Marte. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos los pagos realizados en el mes de abril del año 2020 de la cuenta de la compañía Randa Internacional E.I.R.L que nos pone en la situación de verificar la operatividad de la misma que no es cónsona con la gran actividad comercial que estos declaran en las diferentes entidades públicas financieras y no financieras, también probamos otras circunstancias relevantes al presente escrito de acusación.

1939. Fólder crema, conteniendo en su interior: un acto No. 261.218 d/f 15-08-2018, a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, firmado por Lic. Ubaldo



Trinidad Cordero y Lic. Van Elder Espinal Maldonado abogado apoderado y un Certificado de Deuda de la Dirección General de Impuestos Internos de Randa International Company E.I.R.L y Rafael Núñez de Aza, con un total de 1, 458.222.00 firmado por Calos J. Hernández, gerente de cobranza. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que Randa Internacional Company y el acusado Rafael Núñez de Aza como responsable solidario del pago de la suma de RD\$ 1,458,222.00 pesos dominicanos por concepto de deuda a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de los periodos fiscales desde el año 2014 hasta el año 2017, por lo que si se negaba a pagarlo se procedería a un embargo de bienes de cualquier naturaleza, también probamos cualquier hecho relevante derivado de la presente prueba respecto a la acusación.

1940. Fólder crema que dice: "Randa mayo-2020", conteniendo en su interior: A) Cheque Banreservas No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana con un monto de 355, 508.84; Copia de cheque Banreservas No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana con un monto de 355, 508.84.; Cheque en color azul No. 001348 d-f 05-05-2020, de Randa International, a nombre Cemex Dominicana con un monto de 355, 508.84; Formulario No. 0527 de solicitud de cheque de Randa International, beneficiario Cemex Dominicana, valor 355,508.84, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Factura Cemex Dominicana a nombre de Randa Intenational Company E.I.R.L, d-f 08-03-2020, por un monto de 325,009.11. B) Copia de cheque Banreservas No. 001349 d-f 14-05-2020 a nombre de Hidráulica y servicios Juan Carlos, con un monto de 50,000.00.; Cheque azul Banreservas No. 001349 d-f 14-05-2020 a nombre de Hidráulica y servicios Juan Carlos, con un monto de 50,000.00; Formulario No. 0534 d-f 14-05-2020 solicitud de cheque beneficiario Hidráulica y Servicios Juan Carlos por un Valor de 30,000 firmado por Daniela P. Ashley Beltré y una firma; Conduce No. 2696 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 08-03-2019 con un monto total de 30, 090.00; Conduce No.





2750 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L, con un monto Total de 2, 714.00; Conduce No, 2728 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 22-03-2019 con un monto total de 2, 600.00; Conduce No. 2770 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L con un monto de 4.484.00; Conduce No. 2685 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L d-f 21-02-2019 con un monto de 3, 900.00; Conduce No. 2820 de Hidráulica y Servicios Juan Carlos E.I.R.L; C) Copia de cheque Banreservas No. 001350 d-f 14-05-2020 de Randa International a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, con un monto de 60.000.00; Cheque azul Banreservas No. 001350 d-f 14-05-2020 de Randa International a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo, con un monto de 60.000.00; Formulario No. 0535 de Randa International de Solicitud de cheque, beneficiario Antony A. Almonte Hiraldo con un Valor de 60,000. Firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 11-09-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 17, 000.00; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 22-02-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 20,400.00; Factura de Alpinah Comercial S.R.L, d-f 13-02-2019 a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L, con un monto total de 24,000.00; D) Cheque Banreservas No. 001351 d-f 14-05-2020 de Randa Internacional ERIL, a nombre de Roberto Perez Moreta con un monto de 90, 000.00; Cheque azul Banreservas No. 001351 d-f 14-05-2020 de Randa Internacional ERIL, a nombre de Roberto Perez Moreta con un monto de 90, 000.00; Formulario No. 0536 d-f 14-05-2020 de solicitud de cheque de Randa Internacional, beneficiario Roberto Pérez Moreta con un valor de 90,000, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Váucher Banrervas No. 413639522 d-f 14-05-20 cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L con un monto de 90, 000.00; Copia de Váucher Banrervas No. 413639522 d-f 14-05-20 cliente Sellos y Rodamientos San Francisco, S.R.L con un monto de 90, 000.00 con escritura a mano Sellos y Rodamientos SFM; Recibo de cobro de Repuestos y Rodamientos S.R.L d-f 14-05-2020 a nombre de Randa Industrial con un monto pendiente de 4,515.00; Copia recibo de cobro de Repuestos y Rodamientos S.R.L d-f 14-05-2020 a nombre de Randa Industrial con un monto pendiente de 4,515.00 y con manuscrito que dice 14/05/20





#909; Factura azul de Repuestos Sellos y Rodamientos, S.R.L, d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un total de 10,085.00 y copia de esta misma factura; Factura blanca y azul de Repuestos Sellos y Rodamientos d-f 25-05-2020 de Randa Industrial con un total de 5,525.00.; Factura blanca y en azul de cotización Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 07-05-2020, cliente Randa Industrial con un monto de 5,525.00 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L, d-f 16-05-2020 con un total 7, 764.99 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L, d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un total de 7,075.00 y copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020 cliente Randa Industrial con un Total de 41, 545.54 con copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020, cliente Randa Industrial con un Monto de 1, 710.00 con copia de la misma; Factura en azul, blanco y rosado de Repuestos Sellos y Rodamientos S.R.L d-f 25-05-2020 cliente Randa Industrial, con un monto total de 6,985.00 con copia de la misma. E) Copia cheque Banreservas No. 0001352 de Randa Internacional d-f 15-05-2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 54, 500.00; Cheque azul Banreservas No. 0001352 de Randa Internacional d-f 15-05-2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 54, 500.00; Formulario de Randa Internacional No. 0537 d-f 15-05-20 beneficiario Daniela Pereyra Núñez, valor 54,500 firmado por Daniela P., Ashley Beltré y una firma; Deducciones d-f 15-05-2020 comenzando como el nombre de empleado Joan Mambrú; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-20 de Randa International, con una suma de 11,000. a nombre Radhames Rodríguez, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 8,000. a nombre de Daniela Pereyra Núñez, firmado por Daniela P.; Recibo de pago y descargo legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 2, 500 a nombre de Francisca del Carmen, firmado por Daniela P.; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7, 500 a nombre de Uneury Martínez, firmado por Daniela P; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7,



000 a nombre de Wilnor Civil, firmado por Daniela P. ; .; Recibo de Pago y Descargo Legal d-f 15-05-2020 de Randa International, con una suma de 7, 500 a nombre de Joan Mambrú Marte, firmado por Daniela P. ; Copia de cheque Banreservas No. 001353 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 48, 450.00; Cheque azul Banreservas No. 001353 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 48, 450.00; Formulario Randa Internacional de solicitud de cheque No. 0538 d-f 15-05-20, beneficiario Cristian E. Severino Lara, valor 48, 450 firmado por Daniela P; Váucher Banreservas No. 413638908 d-f 015-05-20 con un monto de 48, 450.66 cliente Internacional Company E.I.R.L ; E) Copia de cheque Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Cheque azul Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Copia de cheque Banreservas No. 001354, d-f 15-05-2020 de Randa Internacional a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 20, 261.84; Váucher Banreservas 413638911 d-f 15-05-20 con un monto de 20, 261.84 F) Copia de cheque Banreservas No. 001355 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de 329, 216.00; Cheque azul Banreservas No. 001355 d-f 15-05-20 de Randa International a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de 329, 216.00; Formulario No. 0540 de Randa International de solicitud de cheques d/f 21-05-20 beneficiario La Casa del Adorno Forjada, valor 329, 216, firmado por Daniela P.; Factura de cotización No. 9999007393 de La Casa del Adorno Forjado d-f 05/21/20 con un monto total de 329,216; Factura No. 9999009792 de La Casa del Adorno Forjado d/f 31-12-2020 con un monto total de 329, 216.00 y una copia de esta; G) Copia de Cheque Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 22, 000. 00; Cheque azul Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 22, 000. 00; Formulario Randa International No. 0541 d-f 24-05-20 de solicitud de cheques, beneficiario Juan José Faña, valor 22,000, firmado por Daniela P; Copia cheque Banreservas No. 1356 d-f 27-05-2020 de Randa International a nombre de Juan José Faña con



un monto de 22, 000. 00 con escrito Rony Guzmán 27/05/2020; Bouche Banreservas 413596087 d-f 29-05-20 con un monto de 7, 093.52; Datos generales de la TSS, de Randa Internacional Company E.I.R.L, sobre notificaciones de pagos de la Tss liquidaciones con un total de 7, 093.52; Bouche Banreservas 405957405 pago servicio TSS d-f 06-05-20, con un monto de 7, 093.52; Bouche Banreservas 405957406 pago servicio TSS d-f 06-05-20, con un monto de 7, 093.52; Datos generales de la TSS de Randa Internacional Company E.I.R.L con un monto total de 14, 187.04; H) Copia de factura Banreservas No. 001357 d-f 27-05-20, a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 24, 500.00; Factura azul Banreservas No. 001357 d-f 27-05-20, a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 24, 500.00; Formulario No. 0542 de solicitud de cheques de Randa International, beneficiario Daniela Pereyra Núñez, valor 54,500, firmado por Daniela P., Ashley Beltré y otra firma; Deducciones d/f 30/05/2020 con un total de 54, 500.00; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Gilberto Ant. Sánchez con una suma de 6,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Daniela Pereyra Núñez firmado por Dani; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Radhames Rodríguez con una suma de 11,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Civil Wilnor con una suma de 7,000 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Joan Mambrú Marte con una suma de 7,500 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Uneury Martínez con una suma de 7,500 firmado por Daniela P; Recibo de pago y Descargo Legal d/f 29-05-20 a nombre de Francisca Disla con una suma de 2,500 firmado por Daniela P; I) Copia de cheque No. 1358 d-f 28-05-20 de Randa International a nombre de NC Automatización y Controles con un monto de 51, 330.00; Cheque azul No. 1358 d-f 28-05-20 de Randa International a nombre de NC Automatización y Controles con un monto de 51, 330.00; Formulario No. 0544 de Randa International de solicitud de cheques, beneficiario NC Automatización y Controles S.R.L, valor 51,330 firmado por Daniela P; Cotización de NC Automatización y Controles S.R.L d/f 28-05-2020 con un precio de 43,500.00; Cotización de NC Automatización y Controles S.R.L



d/f 28-05-2020 con un precio de 43,500.00 copia a color; Factura 354810 d/f 01-06-2020, cliente 0-Randa International Company E.I.R.L con un total neto de 51, 330.00; Copia factura 354810 d/f 01-06-2020, cliente 0-Randa International Company E.I.R.L con un total neto de 51, 330.00; J)Copia de Cheque Banreservas No. 001359 d-f 28-05-20 de Randa International E.I.R.L, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49, 067.90; Cheque azul Banreservas No. 001359 d-f 28-05-20 de Randa International E.I.R.L, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 49, 067.90; Formulario No. 0545, d-f 28-05-20 de Randa Internacional beneficiario Dalsan/Cristian e. Serrano Lara, valor 49, 067.90 firmado por Daniela P. Cotización d/f 28-05-2020 de Dalsan, S.A, cliente Randal con un total de 49, 067.90; Factura No. 055969 d/f 01-06-2020 cliente Randa Internacional Company E.I.R.L con un monto de 49, 614.52. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** a su nombre propio y a través de sus empresas emitio varios cheques pagando servicios en época de pandemia por covid 19 que mediante el decreto Derecreto número 134-2020 del 19 de marzo del año 2020, quedaron limitadas las actividades económicas así como las construcciones por cuanto carece de lógica que se le haya prestado dichos servicios.

1941. Fólder crema, conteniendo en su interior: A) Una Copia de cheque Banreservas No. 2472913 a nombre de Colector Aduanas con un monto de 331, 202.66 d-f 17-06-2019 y No. 20975831 a nombre de la Dirección General de Aduanas con un monto de 19, 213.55 d/f 17-06-2019; B) Una Copia de cheque Banreservas No. 20975824 a nombre de Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 262. 43 d-f 12-06-2019, No. 20975825 a nombre de Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 258.62 d-f 12-05-2019 y No. 20975826 a nombre de la Dirección General de Aduanas con un monto de 5, 258.62; C) Una Copia de cheque Banco Dominicano del Progreso a nombre de Cesar Junior Hernández con un monto de 1, 280, 000 d/f 04-06-2019; D) Una Copia de cheque Banreservas a nombre Colector de Aduanas No.





2472899 con un monto de 662, 586.19 d-f 12-06-2019, No. 2472900 a nombre de Colector de aduanas con un monto de 646, 005, 19 d-f 12-06-2019 y No. 2472901 a nombre de Colector de Aduanas con un monto de 605, 138.13 d-f 12-06-2019; E) Váucher No. 359101882 cliente Aldom Glass Aluminiun S.R.L, con un monto de 1, 368, 378.00 d-f 31-05-19 y Cheque del Popular a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto de 1, 370.920.46 d-f 31-05-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos las actividades de importación del acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de la compañía Aldom Glass Aluminium y los respectivos pagos aduanales además de otras circunstancias importantes que se desprenden de esta prueba respecto al escrito acusatorio.

1942. Fólter crema, conteniendo en su interior: A) Comunicación dirigida a Aldon Glass Aluminiun S.R.L sobre renuncia a puesto laboral del Sr. Josué Manuel Ravelo Severino d-f 13-04-2021 y B) Certificación de entrega de 25,000.00 a Rossy Guzmán por concepto de préstamo para asuntos legales entregado por Alexandra Bezas y recibido por Rosa Sánchez Secretaria en fecha 12-04-2021. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que el acusado tenía a **Rossy Gumán** como encargada de los préstamos que este realizaba, tanto así que quien le entrega el dinero en efectivo es Alexandra Beza quien es la pareja consensuada del acusado **Rafael Núñez de Aza**.

1943. Fólter crema, con manuscrito en azul dice: "CSNA noviembre 2019", conteniendo en su interior: A) Cheque Banreservas No. 000276 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 10,400.00 d-f 13-11-2019; B) Formulario de Universo Empresarial No. 0105 de Solicitud de cheques, beneficiario Cristian e. Serrano Lara, valor 10, 400 firmado por Daniela P. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha





24/04/2021. Con lo que probamos que Cristian E. Serrano Lara era un militar utilizado por esta red criminal para el depósito de valores en diversas entidades o lo que es lo mismo transporte del activo criminal, además demostraremos otras situaciones importantes para la investigación ocupada en el folder noviembre 2019.

1944. Fólder crema, con manuscrito en azul dice: “Septiembre CSNA 2019”, conteniendo en su interior: A) Cheque que dice nulo Banreservas No. 000274 de CSNA Universo empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana con un monto de 11,570.00 d-f 19-09-2019 y una copia de este; Cheque en rosado y azul No. 000274 de CSNA Universo empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana con un monto de 11,570.00 d-f 19-09-2019; Formulario No. 0103 de Universo Empresarial, beneficiario Claro Dominicana, valor 11, 570, d-f 19-09-2019 filmado por Daniela P; B) Cheque Banreservas No. 000275 de CSNA Universo empresarial a nombre de Claro Dominicana, con un monto 16,069.48 d-f 27-09-2019; Cheque en rosado y azul Banreservas No. 000275 de CSNA Universo empresarial a nombre de Claro Dominicana, con un monto 16,069.48 d-f 27-09-2019; Formulario No. 0104 de Universo Empresarial, beneficiario Claro Dominicana, valor 16,069.48 firmado por Daniela P. d-f 27-09-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de servicios de la compañía del acusado **Rafael Nunez de Aza**, como lo es CSNA Universo Empresarial, probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada en el folder septiembre 2019.

1945. Fólder crema que dice: “Agosto-2019 CSNA Universo” conteniendo en su interior: A) Copia de cheque No. 000272 Banreservas de CSNA Universo Empresarial a nombre de Claro RD, con un monto de 11, 570.00; Formulario No. 0100 de Universo Empresarial beneficiario Claro RD, valor 11,570 firmado por Denny, Daniela P. d-f 19-08-2019; B) Cheque en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Daniela Pereyra Núñez



con un monto de 70, 263.89 d-f 26-08-2019, Formulario No. 0102 de solicitud de cheques, beneficiario Daniela Pereyra Núñez, firmado por Daniela P. d-f 23-08-2019; Copia de cheque No. 000263 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Seguros Pepín S.A. con un monto de 69.863.89 d-f 21-12-2018; Recibo rosado de Universo Empresarial con un monto de 7,263.89 d-f 26-08-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de servicios de la compañía del acusado Rafael Nunez de Aza, como lo es CSNA Universo Empresarial, probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada en el folder agosto 2019.

1946. Fólder crema con manuscrito en azul que dice: "CSNA Julio 2019, 2019." Conteniendo en su interior: A) Cheque en rosado y azul Banreservas No. 000271 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Claro Dominicana, con un monto de 11, 570.00 d-f 16-07-2019; Comunicación de solicitud autorización de cheque Universo Empresarial, valor 11,570 d-f 15-07-2019; Hoja con Váucher No. 366203229 con un monto de 11,570.00 d/f 16-07-2019; B) Hoja en blanco con Váucher No. 365203224, cliente CSNA Universo Empresarial S.R.L, con un monto de 7,000.00 d-f 16-07-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de servicios de la compañía del acusado Rafael Nunez de Aza, como lo es CSNA Universo Empresarial, probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada.

1947. Fólder crema con manuscrito en color azul que dice: "Junio CSNA 2019", conteniendo en su interior: Un cheque en color rosado y azul Banreservas No. 000270 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L con un monto de 12,141.67 d-f 17-06-2019; Comunicación solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 12,141.67 concepto de flotas d-f 17-06-2019; Factura blanca de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. con un monto de



12,141.67 d-f 17-06-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que Cristian Serrano Lara era la persona de realiar los pagos por instrucción de Rafael Nunez de Aza y otras circunstancias relevantes para la presente acusación.

1948. Fólder Crema con manuscrito en color azul que dice: “Mayo CSNA 2019”, conteniendo en su interior: A) Váucher blanco, rosado y azul Banreservas No.000268 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 11,570.00 d-f 15-05-2019; Comunicación solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, valor 11,570, por concepto de servicios de flota; Factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. con un monto de 11,000.00 d/f 05-17-2019, y una copia de esta; Factura de Compañía Dominicana de Teléfonos S.A. con un total a pagar de 23,141.67 d-f 19-05-2019; B) Cheque en color blanco, rosado y azul Banreservas No. 000269 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L con un monto de 42,200.00 d-f 28-05-2019; Comunicación de solicitud de autorización de cheque de Universo Empresarial, a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 42,200.00 d-f 28-05-2019; Una cotización de la sucursal Bios Computer (Central) de Universo Empresarial, S.R.L con un monto 94,400.00 d/f 28-05-2019; Hoja en blanco con una factura blanca de OAS Computer E.I.R.L con un monto de 44,500.01 d/f 05-06-19; Factura OAS Computer de Edison Domingo Ramos Matos, con un monto de 44,500.01 d/f 05-06-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de bienes y de servicios de la compañía del acusado Rafael Núñez de Aza, como lo es CSNA Universo Empresarial además probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada.

1949. Fólder crema que dice: “Universo CSNA Abril 2019” en azul conteniendo en su interior:  
Copia de cheque en blanco y coletilla rosada Banreservas de CSNA Universo Empresarial



No.000267 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00 d-f 15-04-2019; Certificación de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, valor 11,570 d-f 15-04-2019; hoja en blanco con una factura de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,570 d-f 04-16-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de servicios de la compañía del acusado Rafael Nunez de Aza, como lo es CSNA Universo Empresarial, probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada en el folder abril 2019.

1950. Fólder crema que dice: "CSNA marzo" en rojo, conteniendo en su interior: una copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial S.R.L.No.000266, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00, d-f 14-03-2019, dos coletillas en rosado y azul de este mismo cheque, formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 11,570 d-f 14-03-2019; factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, con un monto de 11,570.00 d-f 03-15-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que dicha documentación corresponde al pago de servicios de la compañía del acusado Rafael Nunez de Aza, como lo es CSNA Universo Empresarial, probamos muchos hechos relevantes que se contraen de la documentación ocupada de marzo.

1951. Fólder crema con manuscrito en azul que dice: "Randa Febrero 2020", conteniendo en su interior: A) Copia de Cheque Banreservas No. 001293 de Randa International a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos, con un monto de 40,000.00 d-f 03-02-20; con una factura en azul; un formulario No.0476 d/f 03-02-20; un conduce No.2691 d/f 08-02-2019 con un monto de 1,888.00; un conduce No. 2810 con un monto de 10, 856.00 d/f 10-02-2018; factura amarilla





No. 2623 de Único Real State d-f 04-04-19; Conduce No. 2975 con un total de 27,140.00 d-f 18-05-2018; B) Copia de cheque Banreservas No.001294 de Randa International a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 04-02-2020, con una factura azul; un formulario No.0477 d-f 04-02-20; una copia de factura Banreservas d/f 04-02-20 No.001294; una factura de BHD León d-f con un total de 7,093.52 d/f 23-01-2020; un hoja con un cuadro de las notificaciones de pago de la TSS de Randa Internacional Company E.I.R.L; C) Copia de cheque Banreservas No. 001295 de Randa Internacional a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 40,750.00 d/f 08-02-2020; con una factura azul No. 001295 d-f 08-02-2020; con un formulario No. 0481 d-f 08-02-2020 valor 40,750; una factura azul de Ferrebego con un total de 23,000 cliente Randa Internacional d-f 04-02-2020; una factura azul de Ferrebego con un total de 8,825 d-f 06-02-20; una factura azul de Ferrebego con un total de 8,925 d-f 07-02-20; una factura de (FT. MyM) con un total de 103,548.09 d/f 31-12-2020; factura en una hoja en blanco de Ferrebego con un total de 6,740.00 d-f 05-02-20; una Factura en una hoja en blanco de Ferretería Marcos Guerrero, S.R.L con un total de 7, 210.00 d-f 31-12-2020; una factura de (FT. MyM) con un total de 103,548.09 d-f 31-12-2020; D) Copia de cheque Banreservas No. 0001296 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 62,000.00 d-f 10-02-20; Cheque en azul No. 001296 d-f 10-02-2020; con un formulario No. 0482 a nombre de Radhames Rodríguez, valor 62,000; con una factura Ferretería el 18 y Medina, con un monto de 62,000.00 d-f 10-02-2020 y una fotocopia de esta; E) Copia de cheque Banreservas No. 001297 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 28,680.00 d-f 11-02-2020; una copia de cheque en azul No.001297 d-f 11-02-2020; Formulario de Randa Internacional No.0483 a nombre de Radhames Rodríguez d-f 11-02-20, valor 28,680; Hoja en blanco con una factura d-f 13-02-20 con un monto de 28,299.10; F) Copia de cheque Banreservas No.001298 de Randa International a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 14-22-20; un cheque en azul No. 001298 de Randa International con un monto de 54,500.00 d-f 14-22-2020; Formulario de Randa Internacional No. 0485 a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 54,500 d-f 14-02-20; Deducciones de Randa





International con un total de 54,500.00 d-f 14-02-2020; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Civil Wilnol d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa Internacional a nombre de Gilberto Ant. Sánchez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa Internacional a nombre de Uneury Martínez Vásquez d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Francisca Disla d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Mambrú Marte d-f 15-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International sin llenar; G) Copia de cheque Banreservas de Randa International No. 001299 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 10,130.92 d-f 14-02-20; una coletilla de cheque en azul No. 001299 d-f 14-02-20 a nombre de Claro Dominicana; Formulario de Randa Internacional No.0487 a nombre de Claro Dominicana, valor 10,130.92 d-f 14-02-20; Hoja en Blanco con un Váucher de Banreservas No.385099629 con un monto de 10,130.92 d-f 17-02-20; H) Cheque Banreservas de Randa International No.001300 a nombre de Edesur dominicana con un monto de 27,914.36 d-f 14-02-2020, una copia y una coletilla en azul de este mismo cheque; un formulario de Randa International No.0486; I) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001301 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con monto de 52,141.06 d-f 14-02-2020, una coletilla en azul de este cheque No.001301; formulario de Randa Intenational No.0479 d-f 04-02-2020; Recibo de Pago y Descargo Legal a nombre de Freddy Aular Martínez, firmado por Daniela P; Comunicación dirigida a Freddy José Aular Martínez, rescindiendo de su contrato de trabajo d-f 15-01-2020; Calculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos de Freddy José Aular Martínez con un monto de 52,141.06 del Ministerio de Trabajo; J) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001302 a nombre de Julio C. Beltré con un monto de 8,000.00 d-f 14-02-2020, una coletilla azul de este mismo cheque; formulario de Randa International No.0484 a nombre de Julio Beltré d-f 11-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Julio Beltré; Copia de cédula de Julio Cesar Beltré Tamarez No.001-0824923-6; K) Copia de cheque Banreservas de



Randa International No.001303 a nombre de Fopetcons con un monto de 20,000.00 d-f 14-02-2020, una coetilla en azul de este mismo cheque; formulario de Randa International No.0478 de Fototcons, valor 20,000.00 d-f 04-02-20; Hoja en Blanco con una factura No.116987 de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción a nombre de Randa Internacional/Rafael Madera con un monto de 54,445.16 d-f 20-02-2020; Factura del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción a nombre de Randa Internacional/Rafael Madera con un monto de 54,445.16 d-f 21-02-2020; L) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001304 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de 11,476.68 d-f 14-02-2020, una coetilla de este cheque en azul; formulario de Randa International No.0488 a nombre d-f Andamios Dominicanos d-f 14-02-20; Factura verde de Andamios Dominicanos S.R.L, con un monto 18.000; Estado de cuenta de Randa International Company con un balance de 22953.36 d-f 09-06-20; Factura en una hoja en blanco No.09834 de Andamios a nombre de Randa International con un monto de 11,476.68 d-f 18-02-20; M) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001305 a nombre de M.L Todo Cerámica con un monto de 120,000.00 d-f 14-02-2020, una coetilla de este cheque en color azul; formulario de Randa International No.0422 a nombre de M.L Todo Cerámica d-f 29-11-19; Factura de M.L. Todo Cerámica No. 27378 con un monto de 208,650.10 a nombre de Randa International d-f 11-11-2019; Factura verde en una hoja en blanco de M.L. Todo Cerámica No.3007 a nombre de Randa International d-f 02-11-2019; Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001306 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 27,914.36 d-f 18-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0490 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, valor 27,914.63 d-f 18-02-20; Factura en una hoja blanco de Edesur con un total de 27,198.09 d-f 18-02-2020; Factura en una hoja en blanco de Edesur con un total de 316.77 d-f 20-02-2020; Copia de Cheque Banreservas de Randa International No. 001307 a nombre de Justo Alberto Rodríguez con un monto de 23.000.00 d-f 18-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0492 a nombre de Justo Alberto Rodríguez d-f 18-02-20; Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001308 a



nombre de Joaquín Rodríguez con un monto de 30,000.00 d-f 18-02-2020, una coetilla azul de este cheque; formulario de Randa International No.0491 a nombre de Joaquín Rodríguez d-f 18-02-20 ; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de José Joaquín Rodríguez; Cheque nulo Banreservas de Randa International No.001309 a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 23,500.00 d-f 20-02-2020, una coetilla azul de este cheque; formulario de Randa International No. 0493 a nombre de Radhames Rodríguez d-f 20-02-20; copia de cheque No.001309 d-f 20-02-2020 a nombre de Radhames Rodríguez; N) Copia de Cheque No. 001310 de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de 50,750.00 d-f 21-02-2020, una coetilla en azul de este cheque; formulario de Randa International No.0494 d-f 21-02-20 a nombre de Radhames Rodríguez; Factura de Ferret y Pintura Hernández Cáceres S.R.L con un total de 50,750.00 d-f 21-02-2020; Factura (FT. MyM) con un total de 49,500.00 d-f 22-02-2020; O) Copia de cheque Banreservas de Randa International No.001311 a nombre de Eric Pereyra Núñez con un monto de 741,797.29 d-f 24-02-2020, una coetilla azul de este mismo cheque; Formulario de Randa International No. 0495 a nombre de Eric Daniel Pereyra Núñez d-f 24-02-20; cuatros fotos de Jaraba de cotizaciones d-f 25-02-2020; Copia de cheque de Randa International No. 001312 a nombre de Roberto Perez Moreta con un monto de 94,934.84 d-f 25-02-2020, coetilla en azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0498 a nombre de Randa International d-f 25-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001313 a nombre de B y L Punta De Ejes d-f 25-02-2020, coetilla en azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0496 d-f 25-02-20 a nombre de B y L Punta de Ejes; hoja de factura con un monto de 66,670; Factura de B y L Puntas de Ejes S.R.L No.5032 con un monto de 20,000.00 d-f 05-03-2020;Copia de cheque de Randa International No.001313 a nombre de B y L Punta de Ejes con un monto de 20,000.00 d-f 25-02-2020; P) copia de Factura de Randa International No.001314 a nombre de Ashley Beltré Reyes, con un monto de 8,805.00 d-f 25-02-2020, una coetilla azul de este cheque; formulario de Randa International No.0497 a nombre de Ashley Beltré Reyes, d-f 25-02-2020; factura de Ferretería y Pintura Hernández Cáceres, S.R.L con un total de 5,805.00; Copia de



cheque de Randa International No. 001315 a nombre de Daniela Pereira Núñez con un monto de 33,000.00 d-f 26-02-2020, una coletilla de este cheque en azul; formulario de Randa International No. 0499 a nombre de Daniela Pereyra d-f 26-02-2020; copia de factura de (FT. MyM) con un total de 32,999.88. d/f 31-12-2020; copia azul de factura de (FT. MyM) con un total de 32,999.88. d/f 31-12-2020; Copia de cheque de Randa International No. 001316 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 28-02-20, una coletilla azul este cheque; formulario de Randa International No.0500 a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Deducciones de Randa International con un monto de 54,500.00 d-f 28-02-2020; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Civil Wilnor d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal de Randa International a nombre de Gilberto Ant. Sánchez d-f 29-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Uneury Martínez d-f 28-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Recibo de Pago y descargo legal a nombre de Mambrú Marte d-f 28-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla d-f 28-02-20; Copia de cheque No. 001317 de Randa International d-f 22-02-20 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 294.999.86, coletilla en azul de este mismo cheque; formulario No.0501 a nombre de Cemex Dominicana d-f 28-02-20; Q) Copia de cheque de Randa International No.001317 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 294,999.85 d-f 28-02-2020;factura de Cemex Dominicana con un monto de 324,999.59 d-f 04-02-2020; Copia de Cheque de Randa International No.001318 a nombre de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 27,440.00, con una coletilla azul; formulario de Randa International No.0502 d-f 28-02-20; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 127,440.00 d-f 09-01-2019; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu a nombre de Randa International con un total de 50,000 d-f 07-06-2019; copia de factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu a nombre Randa International con un total de 50,000 d-f 01-08-2019; factura Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 27,440.00 d-f 3-3-2020; una factura





amarilla y dos rosadas de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 50,000 d-f 03-03-2020, 01-08-2019 y 07-06-2019; una factura amarilla de Importadora de Repuestos Mejía Abreu con un monto de 127,440.00 d-f 24-01-2014; factura de Importadora de Repuestos Mejía Abreu No. 5854 a nombre de Randa International con un monto de 127,440 d-f 09-01-2019; Orden de compra de Randa International d-f 09-01-2019; Copia de cheque de Randa International No. 001319 a nombre de Julio C. Ramírez Rodríguez con un monto de 80,000.00 d-f 28-02-2020, con una coetilla azul de este mismo cheque; formulario de cheque No.0503 d-f 28-02-20; Copia de cédula de Julio Cesar Ramírez Rodríguez 001-0274706-0; Copia de Cheque de Randa International No. 001319 con un monto de 80,000.00 d-f 28-02-2020; R)Copia de cheque de Randa International No. 001320 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 6,852.00 d-f 28-02-2020, coetilla azul de este mismo cheque; formulario de Randa International No.0504 a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 28-02-20; Recibo de Pago a nombre de Yonelby Espino de Jesús, con un monto de 2,000.00 d-f 24-02-2020; Factura en una hoja en blanco No.I99809 a nombre de Randa International con un monto de 327.00 s-d 17-02-2020; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Leo Peña d-f 20-02-20; Factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez No.229099 con un monto de 100.00 d-f 15-02-2020; Factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez; con una hoja en blanco No.228825 con un monto de 1,225 d-f 11-02-20; factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez con un monto de 200 d-f 11-02-20; factura en una hoja en blanco de Ferretería Bencosme Gómez con un monto de 270 d-f 08-02-20; Factura en una hoja en blanco a nombre de Leo Peña d-f 13-02-20; Recibo de pago y descargo legal a nombre de Randa International a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001321 a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 28-02-2020, una coetilla azul de este cheque; Formulario de Randa International No.0505 a nombre de Juan José Faña d-f 28-02-20; Copia de cheque de Randa International No.001321 a nombre de Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 28-02-2020; factura del BHD León con un monto de 7,093.52 de pago de recaudo de impuestos-TSS d-f 25-02-2020; Datos generales de





Randa International Company E.I.R.L, notificaciones de pago de la TSS con un monto de 7,093.52. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía Randa Internacional E.I.R.L del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta febrero 2020, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1952. Fólder crema que dice: “Universo febrero 2019” en color azul, conteniendo en su interior: Copia de cheque y dos coetillas en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000265 a nombre de Cristian E. Lara con un monto de 11,570.00 d-f 11-02-2019; Formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara d-f 11-02-2019; Una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,570.00 d-f 12-02-19. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta febrero 2019, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1953. Fólder crema que dice: “Universo enero 2019” en color azul, conteniendo en su interior: Una coetilla de cheque en rosado y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000264 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 11,565.00 d-f 09-01-2019; formulario de Universo Empresarial a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 11,565 d-f 09-01-185; Copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000264 a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 11,565.00 d-f 09-01-2019; Factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos con un monto de 11,565.00 d-f 01-10-2019 a nombre de CSNA Universo Empresarial. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada



en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta enero 2019, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1954. Fólder crema que dice: “Universo Diciembre 2018” en color azul, conteniendo en su interior: A)Copia de cheque y dos coletillas del mismo en rosado y azul Banreservas No.000262 de CSNA Universo Empresarial a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,570.00 d-f 03-12-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian e. Serrano Lara, valor 11,570 d-f 03-12-2018; una hoja en blanco con una factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,575.00 d-f 12-07-2018; B) Cheque Banreservas No.00263 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Seguros Pepín SA con un monto de 69,863.89 d-f 21-12-2018, sobre cerrado blanco con marrón de Pepín Seguros; Copia de cheque y dos coletillas en rosado y azul Banreservas No.00263 de CSNA Universo Empresarial, S.R.L a nombre de Seguros Pepín SA con un monto de 69,863.89 d-f 21-12-2018; formulario Universo Empresarial de solicitud de Servicios a favor de Seguros Pepín, SA d-f 21-12-2018. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta que dice diciembre 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1955. Fólder crema que dice: “CSNA septiembre 2018”, conteniendo en su interior: Copia de cheque y dos coletillas una rosada y azul Banreservas de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000259 a favor de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,778.22 d-f 13-09-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian



E. Serrano Lara d-f 13-09-2018; copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 14,000.00 d-f 09-18-2018; factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 14,000.00 d-f 09-18-2018. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta septiembre 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1956. Fólder crema que dice: “agosto 2018 CSNA Cheques”, conteniendo en su interior: Coletillas en rosado, azul y copia de cheque Banreservas No.000258 de CSNA Universo Empresarial S.R.L, con un monto de 174,000.00 d-f 06-08-2018; formulario solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara, d-f 06-08-2018; factura en una hoja en blanco con un monto de 174,000 de Randa International Company d-f 07-08-2018. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta agosto 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1957. Fólder crema que dice “2 con el sello de Randa Internacional 213.55 y una nota que dice María Ysabel 213.55”, conteniendo en su interior: Copia de Cheque Banreservas de Randa International No.000085 por concepto de compra de terreno tamaño 213.55, a nombre de María Ysabel Martínez Green, con un monto de 896,910.00 d-f 16-09-2016; dos fotos de la cédula de la Sra. María Ysabel Martínez Green 001-1420560-2; Un contrato de venta de tres páginas, residencia Madrid-Cont. No.107, RNC:1-01-58375-4, entre la Zona Franca de Exportación los Alcarrizos, SA y Randa International Company E.I.R.L d-f 16-09-2016; Un



contrato de Venta bajo firma privada entre María Ysabel Martínez Green y Randa International Company E.I.R.L, d-f 16-09-2016; Una copia de Certificado de título, folio 235, matrícula 0100216933 de Zona franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. (zofila) d/f 13-06-2011. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos la forma en la que el acusado justificaba transferencias internacionales desde la República Dominicana, además de otras situaciones derivadas de estas pruebas.

1958. Fólder crema, con manuscrito en color azul que dice: “CSNA Enero 2018” conteniendo en su interior: Un cheque en una hoja en blanco Banreservas de CSNA Universo Empresarial No. 000241 por concepto de pago de póliza de seguros Pepín de Vehículos y Camiones de CSNA, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 05-12-2018; una copia de cheque Banreservas de CSNA Universo Empresarial No.000242 por concepto de pago de nómina correspondiente al mes de enero de 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 26,000.00 d-f 29-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Damián Santiago Pérez d-f 29-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 29-01-2018; una copia de cheque y dos coletillas en rosado y azul de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000243, por concepto de pago de póliza de Seguros Pepín, Póliza #051-2737941, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 08-01-2018; una factura de seguro Pepín, de CSNA Universo Empresarial con un monto de 60,063.59 d-f 27-12-2017; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000243, por concepto de pago de póliza de Seguros Pepín, Póliza #051-2737941, a nombre de Seguros Pepín, S.A., con un monto de 72,873.88 d-f 08-01-2018; un cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No. 000244 , por concepto de pago de servicios de flotas correspondiente al mes de diciembre, a nombre de Cristian E. Severino Lara, con un monto de 23,140.00 d-f 05-01-2018; una copia de factura de Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un total de 23,140.00





d-f 01-10-2010; una factura en una hoja en blanco de una copia de factura de Celular Claro Prepago Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un total de 23,140.00 d-f 01-10-2010. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta enero 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1959. Fólder crema con manuscrito en color negro que dice: “CSNA 2018 Febrero”, conteniendo en su interior: una copia y dos coletillas en azul y rosado de cheque de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000245, por concepto de pago de nómina correspondiente 1ra quincena mes de febrero 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 15-02-2018; Relación de pago de nómina/1ra quincena mes de febrero 2018, con un total de 13,000.00 de Universo Empresarial, formado por Denys Herrera; una certificación de recibo de pago a nombre de Damián Santiago Perez d-f 15-01-2018; una certificación de recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 15-02-2018; una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No.000247 por concepto de pago de 2da quincena de nómina a empleados, a nombre de Cristian E. Serrano Lara por un monto de 13,000.00 d-f 28-02-2018; una Relación de pago de nómina/2da quincena mes de febrero 2018; una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial No.000246 por concepto de pago de flotas y compra de 5 equipos para nuevas asignaciones, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 15,8235.22 d-f 22-02-2018; una Factura en una hoja en blanco Ania Dominicana de Teléfonos a nombre de 11,836.00 de CSNA Universo Empres d-f 02-24-18. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado





Rafael Nunez de Aza en la carpeta febrero 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1960. Fólder crema con manuscrito color negro que dice: “CSNA Marzo 2018, y otro manuscrito en azul que dice Ultimo deposito día 02/03/18, 145,000.00 vía Eric”, conteniendo en su interior: una copia de cheque en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000248, a nombre de Cristian E. Serrano Lara, por concepto de pago de 1ra quincena del mes de marzo 2018, con un monto 13,000.00 d-f 15-03-2018; Relación de pago de nómina/1ra quincena mes de marzo 2018 con un total de 13,000.00 firmado por Denys Herrera; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial, por concepto de pago de 2da quincena del mes de marzo 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 27-03-2018; Copia de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000249 por concepto de pago de flotas del mes de marzo de 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,569.22 d-f 15-03-2018; una copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos SA, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,569.22 d-f 03-28-2018; una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos SA, a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,569.22 d-f 03-28-2018. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta marzo 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1961. Fólder crema con manuscrito color negro que dice: “Universo 2018 Abril”, conteniendo en su interior: dos coletillas en rosado y azul de cheque CSNA Universo Empresarial No.000251 por concepto de pago de nómina 15-4-2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara, con un monto de 14,500.00 d-f 13-04-2018 y una copia de este



mismo cheque. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta marzo 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1962. Fólder crema con manuscrito color negro que dice: “CSNA Mayo 2018”, conteniendo en su interior: una copia y dos coetillas en rosado y azul de cheque CSNA Universo Empresarial No.000252, por concepto de pago de flotas del mes de abril, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 11,835.22 d-f 07-05-2018; copia de factura de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,525.00 d-f 05-11-2018; factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,525.00 d-f 05-11-2018; Una copia y dos coetillas en azul y rosado de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000253 por concepto de reembolso por pago de servicios a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 12,145.00 d-f 21-05-2018; Formulario de solicitud de cheque de Universo Empresarial a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 21-05-2018; una copia de factura de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 12,145.41 d-f 05-19-2019; una factura en una hoja en blanco de la Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 12,145.41 d-f 05-19-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta mayo 2018, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.

1963. Fólder crema con manuscrito en azul que dice: “CSNA Junio 2018”, dos coetillas en rosado en azul de CSNA Universo Empresarial, S.R.L No.000254 por concepto de servicio de



flotas correspondiente al mes de mayo del 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 22,676.42 d-f 14-06-2018 y copia de este mismo cheque; una factura en una hoja en blanco a nombre Universo Empresarial con un total de 6000 d-f 08-06-18; una copia de factura de teléfonos, SA., a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,500.00 d-f 06-18-2018; factura en una hoja de teléfonos, SA., a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 11,500.00 d-f 06-18-2018; Un cheque nulo en una hoja en blanco de CSNA Universo Empresarial S.R.L No.000255 por concepto de pago de factura #108968, a nombre de Talleres Dittren S.R.L., con un monto de 49,346.54 d-f 28-06-2018 y una copia de este mismo cheque. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta mayo 2018, probamos.

1964. Fólder crema con manuscrito color azul que dice: "CSNA Julio 2018", conteniendo en su interior: dos coletillas en rosado y azul de cheque de CSNA Universo Empresarial, No.000256 por concepto pago cubicación taller pintura, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 41,000.00 d-f 17-07-2018; un formulario de solicitud autorización de cheque de Universo Empresarial a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 17-07-2018; una foto de una hoja de cuaderno con manuscrito que dice reporte cubicación taller pintura y almacenes d-f 14-7-18; una copia de cheque de CSNA Universo Empresarial, No.000256 por concepto pago cubicación taller pintura, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 41,000.00 d-f 17-07-2018; dos coletillas en rosado y azul de cheque de CSNA Universo Empresarial No.000257 por concepto de pago de servicios de flotas correspondiente al mes de junio y julio 2018, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 25,316.42 d-f 30-07-2018; formulario de Universo Empresarial de solicitud autorización de cheque a favor de Cristian E. Serrano Lara d-f 23-07-2018; copia de factura de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 26,000.00 d-f 07-27-2018; una factura en una hoja en blanco de Compañía Dominicana de Teléfonos a nombre de CSNA Universo Empresarial con un monto de 26,000.00 d-f 07-27-2018. Con lo que probamos el pago de todos



los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta mayo 2018, probamos.

**1965. Fólder rojo con blanco que dice: “AGA 123 Aldom Glass Aluminiun, S.R.L”, conteniendo en su interior cuatros facturas blancas de DPH; un recibo de ingresos de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, por concepto de tasa de servicio aduanero impuestos arancelarios, con un total de 596.776.71 d-f 12-08-2019; un recibo de ingresos de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, por concepto de tasa de servicio aduanero impuestos arancelarios, con un total de 596.776.41 d-f 12-08-2019; un reporte de liquidación de impuestos del Ministerio de hacienda, Dirección General de Aduanas, con un balance a pagar por servicio aduanero 5,309.11 d-f 09-08-2019; una factura, Invoice con un monto de 52,762.00 d-f 25-06-2019; una factura, Packing List con un monto de 68.00CBM d-f 25-06-2019; una factura Invoice con un monto de 52,762.00 d-f 25-06-2019. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía Aldom Glass Aluminium del acusado Rafael Nunez de Aza, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.**

**1966. Un documento de Randa International, Estados Financieros, al 31 de diciembre 2016, al 31 de diciembre 2017, al 31 de octubre de 2018, Proyectados al 31 de diciembre 2019, la primera página es una comunicación dirigida al Consejo de Administración de Randa International Company, E.I.R.L, firmada por José Manuel Rosario Pirón; y la última página es una hoja de estados de resultados, año 2017 al 31 de diciembre 2019 con un total de 1.0000. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de todos los bienes y servicios de la compañía CSNA Universo Empresarial del acusado Rafael Nunez de Aza en la carpeta febrero 2019, probamos otras situaciones contraídas de la indicada prueba.**





Con lo que probamos que los estados financieros de la compañía Randa Internacional del acusado Rafael Nunez de Aza del 2019 al 2019 fue realizado por el también acusado Mayor José Manuel Rosario Pirón, por cuanto podemos verificar el vinculo de los acusados al momento de encubrir la situación financiera de la compañía Randa que no es mas una persona jurídica creada para delinquir, probamos datos relevantes de la información observada en este estado financiero.

1967. Varios documentos con una nota en una hoja blanca que comienza diciendo (82,000 Dólares) Local 101 Ioteka; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-07-01 hasta 2019-08-28; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-09-01 hasta 2019-09-16; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-10-01 hasta 2019-10-31; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-11-01- hasta 2019-11-30; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde el 2019-12-01 hasta 2019-12-31; Relación de Movimiento de una Cuenta, a nombre de Randa International Company E.I.R.L, cuenta corriente 5500005894 desde 2019-09-01- hasta 2019-10-04. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos la actividad de Randa Internacional Company y el comportamiento de sus activos atribuidos a la red encabezada por Adán Benoni Cáceres.

1968. Folder crema, con manuscrito color verde que dice: “(3) y sello de randa internacional 213.24, y en la parte interior dice Freddy Mena Rosario 213.24”, conteniendo en su interior





una copia de cheque de Randa International por concepto de compra de terreno tamaño 213.24mt<sup>2</sup>, a nombre de Freddy De Los Santos Mena Rosario, con un monto de 895.608.00 d-f 21-09-2016; un contrato de venta Bajo Firma Privada entre Freddy De Los Santos Mena Rosario, Esperanza Elba Perez Mena y Randa International Company ERIL d-f 21-09-2016; una copia de certificado de título, matrícula 0100216934 de Zona Franca De Exportación Los Alcarrizos d-f 04-06-2012; una copia de la cédula de Freddy De Los Santos Mena Rosario 001-0716464-2; una copia de la cédula de Esperanza Elba Pérez De Mena 001-0794077-7. Con el cual probamos que el terreno descrito anteriormente pertenece a Randa Internacional, por consiguiente al acusado **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante.

1969. Fólder crema, con manuscrito color verde que dice: “(4) 724.32MT 30/09/2016” en la parte interior dice Zona Franca de Exp. Los Alcarrizos, conteniendo en su interior cheque de Randa International por concepto de compra de terreno de 724.32mt<sup>2</sup>, Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos con un monto de 2,607.552.00 d-f 30-09-2016; Recibo de descargo parcial y finiquito legal, a nombre de Miguel Nadal González, d-f 29-09-2016; una copia de certificado de título matrícula No. 3000089990 d-f 11-04-2013; un contrato de venta bajo firma privada entre Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos y Randa International Company E.I.R.L d-f 29-09-2016. Con estos documentos que fueron ocupados en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 461 del allanamiento. Con lo que probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, compro a nombre de Randa Internacional Compay E.I.R.L., el inmueble identificado como 309437170701, matrícula 3000089990, por un monto de dos millones seiscientos siete mil quinientos cincuenta y dos pesos (RD\$2,607,552.00), a la Zona Franca de Exportación de Los Alcarrizos, S.A., representada por su presidente el señor Miguel Nadal González, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis (2016). Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.



1970. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: “inmueble #36 9437078364 11/04/2016”, conteniendo en su interior un Acto de Venta de Inmueble ENTRE Leonel Antonio Hernández Cerda y Randa International Company E.I.R.L, d-f 11-04-2016. Con este documento que fue ocupado en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 462 del allanamiento. Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, compro a nombre de Randa Internacional Compay E.I.R.L., el inmueble identificado como 309437078364, matrícula 0100216927, por un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00), al señor Leonel Antonio Hernández Cerda, en fecha once (11) del mes de abril del año Dos mil dieciséis (2016). Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.
1971. Fólder crema, con manuscrito color verde que dice: “Plano Catastral Diseño Car Wash Arq. Ramos”, conteniendo en su interior una copia de certificado de títulos de Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos, S.A. Mat. 3000089987 d-f 11-04-2013. Con este documento que fue ocupado en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 463 del allanamiento. Con lo que probamos que es el terreno donde el acusado Rafael Núñez de Aza, tenía previsto construir con el arquitecto Ramos un Car Wash en Los Alcarrizos. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.
1972. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: “Relación de Vehículos con rallones”, conteniendo un cuadro comenzando con el camión Mack tipo carga verde L377275 de Randa International. Con este documento que fue ocupado en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 464 del allanamiento. Con lo que probamos que son parte de los vehículos que tenía el acusado Rafael Núñez de Aza, la compañía y la ficha que estos vehículos tenían asignados. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.



1973. Fólder crema, con manuscrito en azul que dice: “Documentación Plaza Randa Ayuntamiento”, conteniendo en su interior dos certificaciones de Aprobación de No Objeción No. Exp. 017-015 del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos (AMA) dirigida a Randa International d-f 22-01-2015; certificaciones color rosado No. 00280, 00287 de Certificación de No Objeción al uso del suelo y retiros de edificaciones en el Municipio d-f 22-01-15 y copia de estas; cuatros planos de la jurisdicción inmobiliaria; un formulario de registro de proyectos de la Dirección de la Oficina Central de Tramitación de Planos a nombre de Plaza Randa d-f 001-09-2015. Con estos documentos que fueron ocupados en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 465 del allanamiento. Con lo que probamos que el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, y la oficina central de tramitación de planos de Obras Públicas, Autorizo a la compañía Randa Internacional Compay E.I.R.L., la construcción de una plaza en el km 14 de la Autopista Duarte. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.

1974. Fólder crema, con manuscrito en azul que dice: “Bco. BanReservas Personal” y en su interior dice “Bco. Banreservas Movimientos Personales”, conteniendo en su interior dos consultas cuentas de cliente de BanReservas a nombre de Rafael Núñez de Aza la primera con un monto de 192,566.66 y 800,000.00 d-f 21-03-2014 y 05-03-2014. Con estos documentos que fueron ocupados en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 467 del allanamiento. Con lo que probamos algunos de los movimientos bancarios del acusado Rafael Núñez de Aza. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.

1975. Fólder crema, que dice: “(1) 552.44 con el sello de Randa Internacional, a nombre de Eddy Roberto 552.44”, conteniendo en su interior copia de cheque de Randa International por concepto de compra de solar (tamaño 552.44) a nombre de Eddy Roberto Paulino Pérez con un monto 3,320,250.00 d-f 14-09-2016; dos copia de cédula de Eddy Roberto Paulino Pérez 001-



1019035-2; contrato de venta bajo firma privada entre Eddy Roberto Paulino Pérez y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; contrato de venta entre Zona Franca de Exportación Los Alcarrizos y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; Contrato de venta bajo firma privada entre Eddy Roberto Paulino Pérez y Randa International Company E.I.R.L d-f 14-09-2016; poder de representación a nombre de Altagracia Jiménez De Mercedes y Elpidio Mercedes d-f 09-09-2016; una copia de registro de títulos Zona Franca De Exportación Los Alcarrizos. Con estos documentos que fueron ocupados en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 468 del allanamiento, probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, compró a nombre de Randa Internacional Compay E.I.R.L., el inmueble identificado como 309437170371, matrícula 010026928, por un monto de dos millones trescientos veinte mil doscientos cuarenta y ocho pesos (RD\$2,320,248.00), a los señores Altagracia Jiménez de Mercedes y Elpidio Mercedes, a través de su apoderado el señor Eddy Roberto Paulino Pérez, en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis (2016). Con lo que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, compro a nombre de Randa Internacional Compay E.I.R.L., el inmueble identificado como 309437170371, matrícula 010026928, por un monto de doscientos setenta y seis mil doscientos veinte pesos (RD\$276,220.00), a la Zona Franca de Exportación de Los Alcarrizos, S.A., representada por su presidente el señor Miguel Nadal González, en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis (2016). Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.

1976. Fólder crema, que dice: "Randa EDESUR", conteniendo en su interior una factura de edesur con un total 88,576.78 y una copia del mismo; Contrato de Servicio de Energía Eléctrica de Empresa Distribuidora de Eléctrica del Sur, (EDESUR). Con este documento que fue ocupado en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 469 del allanamiento. Con lo que probamos el contrato de energía eléctrica que tenía



la empresa Randa y el monto de luz que fue pagado en el mes de agosto del año 2019. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.

1977. Fólder crema, conteniendo en su interior gastos de cornisas con un monto de 24,200.00, facturas NCF:8450 con un monto de 9,592 d-f 24-06-2014, Bell dominicana NCF:1295 con un monto de 419 d-f 17-06-2014; facturas Sunix Petroleum 1278 con un monto de 2,000.00 d-f 06-17-2014, Ferrecentro comercial con un total de 645.00 d-f 25-06-2014; factura americana NCF-0440 con un monto de 454 d-f 23-06-2014, facturas almacenes unidos NCF:1053 d-f 19-06-2014; factura No.4139 con un monto d-f 13,115 d-f 25-06-14; factura de ferretería americana con un monto de 9,297.39 d-f 20-06-2014; cotización No.017 cliente Rossy Guzmán con un total de 65.000 d-f 20-06-2014; factura No.0086151 con un total de 1,200.00 de Tederco d-f 24-06-2014; factura de almacenes orientales con un monto de 9,245.00 d-f 25-06-2014; una tarjeta de distribuidora de yeso Bruno y dos facturas No.9897 con un monto d-f 8,500 d-f 21-06-2014 y No.9810 con un monto de 24,200 d-f 16-06-2016; factura Outlet Cerámica No.3024 con un monto de 575 d-f 24-06-2014; hojas dice gastos con un monto de 597,047.17; factura NCF:3976 con un monto de 36,050 d-f 26-06-2014; factura con un monto de 2,705 d-f 26-06-2014; conduce No.2569 con un monto de 400 d-f 26-06-2014; factura No.19959 con un total de 460.22 d-f 25-06-2014; factura de Ferretería Matos con un monto de 60.00 d-f 23-06-2014, factura NDF 3161 con un monto de 3,090 d-f 26-06-2014, factura NCF 1506 con un monto de 6,739 d-f 26-06-2013; factura con un monto de 8360.00; factura NCF:4848 d-f 25-06-2014; factura No.4205 total de 3,480 d-f 25-06-2014; facturas de ferretería americana con un monto un 20,485.96 d-f 20-06-2014; gastos cotización con un monto de 1,529,584.18; gastos con un total de 341,201.67; gastos cotización con un total de 2,087,407.75; factura de ferretería Capellán d-f 10-07-14 con un monto de 985, factura amarilla con un monto de 600 d-f 20-05-2014; facturas de ferretería americana d-f 07-07-2014 con monto de 621, factura NCF 9536 con un monto de 1,264 d-f 30-06-2014; factura NCF 0736 d-f 07-7-2014, factura con un monto de 570, factura con un monto de 3,689 d-f 08-07-2014; factura de la sirena NCF 0981 con un monto de 1,696 d-f 19-07-14;





factura NCF 3242 con un monto de 1,025.00 d-f 18-06-2014. Factura NCF 0703 con un monto de 500 d-f 03-07-2014; gastos cotización con un monto de 1,355,276.18; tres facturas verdes de Muebles Gael con un monto de 13,000 d-f 10-7-14, con un monto de 87,000 d-f 17-07-2014, con un monto de 112,870 d-f 4-7-14; hoja con manuscrito He recibido de Rossy Guzmán la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000); FACTURA NCF 9709 con un monto de 429 d-f 07-10-14, factura No.08442 con un monto de 7500 de Mueblería y Colchonería el Gran Poder d-f 17-7-2014; factura No.0043 de Santiago Moreno con un monto 3,600 d-f 25-07-2014; factura de Plaza lama con un monto de 89,1785.00 d-f 07-07-2014; factura NCF 0751 con un monto de 1,322.05 d-f 14-07-2014; factura MCF 075 con un monto de 7,940 d-f 14-07-2014; facturas de plaza lama d-f 07-03-2014 con un monto de 107,795 y 49,000, facturas de Ferretería Americana NCF 3214 con un monto de 1,670 y NCF 3783 con un monto de 884 d-f 17-07-2014 y 30-6-14; factura NCF 4037 d-f 08-07-2014 y NCF 0185 con un monto de 158 d-f 10-07-2014; factura NCF 1347 con un monto de 3,480 d-f 05-07-14, factura Sirena Luperón d-f 08-07-14 con un total de 9704 d-f 08-07-14. Con estos documentos que fue ocupados en el allanamiento del Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa marcado con el número 470 del allanamiento. Con lo que probamos la vinculación de la coacusada Rossy Guzmán con el acusado Rafael Núñez de Aza, el movimiento de dinero en efectivo que estos realizaban para comprar mercancías y productos. Así como cualquier otra situación de interés para el proceso.

1978. Fólder crema que dice: "Registros y Certificaciones Plaza Randa",conteniendo en su interior una hoja que dice documentación adjunta a este archivo; una certificación del Institituto Dominicanos de Seguros Sociales, firmado por Rafael Castillo, gerente de promoción de aportes d-f 20-07-2016; un certificado de registro mercantil No.004859 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L d-f 16-03-2012, firma de Jacqueline Canaán; un certificado de registro mercantil No.965182 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L, d-f 16-03-2012 firma de Santiago Mejía Ortiz; dos registros de títulos de la jurisdicción inmobiliaria de Randa International d-f 21-06-2013, firmados por Yessenia



Padilla Belén, registrador de títulos; una copia de recibo No.000515 firmado por Rosanny Castillo d-f 26/09/2013; una comunicación dirigida a Randa International Company, E.I.R.L, firmado por Ing. Aquino Suero Dominici, director provisional Santo Domingo d-f 20-09-2013; una copia de recibo de caja del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2016; un recibo de caja del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2016; una copia de cheque de Randa International E.I.R.L por concepto de impuesto de construcción Plaza Randa a nombre de CODIA con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2019, un oficio No.122 de solicitud de autorización de confección de cheque d-f 27-07-2016; una copia de cheque de Randa International E.I.R.L por concepto de impuesto de construcción Plaza Randa a nombre de CODIA con un monto de 30,292.00 d-f 27-07-2019; dos copias de licencia para Plaza Comercial No.09855 de la Secretaria de Estado de Obras Publicas y comunicaciones d-f 28-07-2016; dictamen eléctrico del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones d-f 09-06-2016. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que se trata del expediente de aprobación de la construcción de la Plaza Randa en donde es posible advertir los pagos al Instituto Dominicano de Seguros Sociales IDSS, la copia de la certificación del registro mercantil de Randa Internacional Company E.I.R.L, Una certificación del registro mercantil de Randa Internacional Company E.I.R.L con él se lo original de Randa Internacional, tres copias de títulos de propiedad a nombre de Randa Internacional E.I.R.L, títulos nos. 3000085667, 3000085666 y 3000207335, también un recibo no. 000515 de 26/09/2013 a nombre de Randa Internacional pagado al Directo Provincial Santo Domingo 20,470 pesos dominicanos para los fines de la construcción del proyecto Randa Internacional con una carta anexa, una factura a nombre de plaza randa pagando al Colegio dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, también pagos a la Secretaria de Estado de obras Publicas y Comunicaciones, por cuanto estaban al día en el pago.



1979. Fólder crema que dice: Memoria Descriptiva Plaza Randa, conteniendo en su interior un Informe Técnico del Levantamiento Estructural de Plaza Randa Santo Domingo, República Dominicana 1/Abril/2016. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que Morrison Ingenieros realizaron el informe técnico del levantamiento estructural de Plaza Randa el 1 de abril del año 2016, entre otras circunstancias relevantes del caso.

1980. Sobre de manila, que dice: “Abril Facturas Randa-2021”, conteniendo en su interior una factura de crédito fiscal electrónica de Claro con un total de 32,247.69; factura No.216901 Andamios Dominicanos con un monto de 5,738.34 d-f 31-12-2021; copia de factura d-f 02-02-2009 con un total de 7,100.00; factura de Cemex Dominicana d-f 375,001.14 d-f 14-04-2021; copia de factura de Princesmart con un monto 9,167.85 d-f 31-12-2012; Copia de factura con un monto de 40,000.01 d-f 21-04-2021; factura con un monto 12,600 d-f 15-04-20. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que los servicios en abril 2021 estaban facturados a nombre de Randa Internacional E.I.R.L, entre otros elementos relevantes para el presente proceso.

1981. Fólder crema, conteniendo en su interior que dice: “Randa Marzo 2020, con una nota que dice Ashley 20,720”, conteniendo en su interior: A) Dos facturas del BHD León con un monto de 15,000.00 d-f 16-12-2019 y con un monto de 7,000.00 d-f 16-12-2019; Copia de cheque y coetilla en color azul de Randa International No.001322 por concepto de reparación de camión volteo Isuzu, compras materiales según cotización #0254 y #1128 Solicitud #0506 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 95,963.50 d-f 03-03-2020; formulario Randa International No.0506 de solicitud de cheques d-f 3-3-20; cotización de Jean Rosario No.0254 con un monto de 38,969.50 d-f 28-2-20; Cotización de Talleres Mena, S.R.L No.1148



con un monto de 56,994.00 d-f 28-02-2020; recibo No.6444 con un monto 1,400 d-f 04-03-2020 y una copia del mismo; recibo de Jean Rosario No.0256 con un monto de 2,832.00 d-f 03-03-20 y una copia del mismo; factura de Almacenes Unidos con un total de 410.00 d-f 06-04-2009; Cotización de Talleres Mena, S.R.L. No.1148 con un total de 56,994.00 d-f 28-02-2020; factura No.278 con un monto de 3,000 d-f 06-03-2020; Factura #20201743 con un monto de 2,850.00, factura #20201762 con un monto de 29,588.50; B) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No. 001323 por concepto de 100 fundas de cemento, 50 libras de alambre picado, 1 atado de varilla y compra varios clavos, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 89,400.00 d-f 04-03-2020; formulario de Randa International No.0507 de solicitud de cheques a nombre de Cristian E. Serrano Lara d-f 04-03-20; copia de factura (FT. MyM) por un monto de 88,401.45; factura No. 202 con un monto de 1,000 d-f 04-03-20; copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001324 por concepto de 2do pago a póliza de seguros de vehículos según solicitud, a nombre de Seguros Pepín con un monto de \$19,400.00 d-f 05-03-2020; formulario de Randa International No.0509; copia y coletilla azul de cheque No.001325 concepto pago a ajusteros de taller randa por 23 días a 600 cada uno, a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 13,000.00 d-f 06-03-2020; formulario de Randa International No.0508 d-f 06-03-20; recibos de pagos vacíos en blanco y azul; C) copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001326 a nombre de REFRIPARTES S.A. con un monto de 296,799.00 d-f 09-03-2020; formulario de Randa International No.0510 d-f 09-03-20; copia de cheque de Randa International No.001326 con un monto de 296,799.00 d-f 09-03-2020; copia de recibo de Refripartes No.17382 d-f 11-03-2020; D) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001327 a nombre de Ashley M. Beltré, con un monto de 20,700.00 d-f 11-03-2020; Formulario de Randa International No.0514 d-f 11-03-20; E) Copia y coletilla en azul cheque de Randa International a nombre de Daniela Pereyra Núñez, con un monto de 33,000.00 d-f 11-03-2020; formulario No.0513 d-f 11-03-20; Factura (FT. MyM) con un total de 32,999.88 d-f 11-03-2020; F) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001329 a nombre de Raysa Electro Industrial con un monto de 15,829.20 d-f 10-02-20;





formulario de Randa International No.0511 d-f 10-02-20; factura de Raysa Electro Industrial S.R.L con un total de 15,859.20 d-f 24-02-2020; copia de cheque No.001329 d-f 10-03-2020; G) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de M.L Todo Cerámica con un monto de 88,650.10 d-f 11-03-2020; formulario No.0515 d-f 11-03-20; Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001331 a nombre de Julio Cesar Ramírez Rodríguez con un monto de 200,000.00 d-f 12-03-2020; formulario No.0516 d-f 12-03-20; copia de cheque No.001331 a nombre de Julio Cesar Ramírez Rodríguez d-f 12-03-2020; H) Copia y coletilla de cheque azul de Randa International No.001332 a nombre de Ashely M. Beltré con un monto de 52,195.00 d-f 12-03-20; formulario No.0517 d-f 12-03-20; factura azul con un monto de 2,138.00 d-f 17-03-2020; factura con un monto de 9,020 d-f 20-06-20, factura de Ferretería Jucenca con un total de 785.00 d-f 19-06-2020; factura con un monto de 5,000 d-f 17-06-2020; I) Copia y coletilla de cheque No.001333 a nombre Cristian E. Serrano Lara con un monto de 17,000.00 d-f 13-03-2020; formulario No.0518 d-f 13-03-20; Copia y coletilla azul de cheque No.001334 a nombre de Justo A. Rodríguez con un monto de 30,000.00 d-f 13-03-20; formulario No.0519 d-f 13-03-20; copia y coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de Raysa Electro Industrial, con un monto de 200,000.00 d-f 16-03-2020; formulario No.0524 a nombre de Randa International d-f 16-03-20; J) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001336 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de 54,500.00 d-f 16-03-2020; formulario No.0520 d-f 13-03-2020; Deducciones de Randa Intenational con un total de 54,500.00 d-f 14-03-2020; K) Copia y coletilla azul de Randa Internacional No.001337 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 29,578.60 d-f 16-03-2020; formulario No.0522 d-f 13-03-20; factura Edesur con un monto de 29,578.60 d-f 18-03-2020; Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001338 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 10,430.87 d-f 16-03-2020; formulario de Randa International No.0521 d-f 13-03-20; Váucherr Banreservas No.394719126 con un monto de 10,430.87 d-f 18-03-20; L) Copia y coletilla azul de cheque de Randa International No.001339 a nombre de Julio C. Beltré con un monto de 8,000.00 d-f 16-03-2020; formulario de Randa International No.0523 d-f 13-03-20;





Recibo de pago y descargo legal a nombre de Julio Beltré con un monto de 8,000; copia de la cédula de Julio Cesar Beltré Tamarez 001-0824923-6; Cheque No.001340 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 147,500.00 d-f 17-03-2020; copia y coletilla azul de cheque No.001340 a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de 147,500.00 d-f 17-03-2020; formulario de Randa International No.0525 d-f 17-03-20; M) Cheque de Randa International a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 355.008.84 d-f 31-03-2020; copia y coletilla azul de cheque de Randa International a nombre de Cemex Dominicana con un monto de 355.008.84 d-f 31-03-2020; formulario de Randa International No.0533 d-f 01-03-20; recibo de Cemex No.232741 d-f 30-04-2020. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos el pago de bienes y servicios diversos desde la cuenta de Randa Internacional E.I.R.L en el periodo de marzo 2020 y probamos otras circunstancias relevantes derivadas de esta prueba.

1982. Fólder crema, con manuscrito color negro que dice: "Adeudados Al Sr. Núñez -Randa- "conteniendo en su interior: A) Relación de adeudados a Núñez de Randa International con un total de 206,200.00, con una nota que dice Cks reponer prestamos Sr. Núñez; relación de adeudados a Núñez con un total de RD\$40,425.00; Relación de pago de nómina/mes de diciembre 2017 con un monto de 26,000.00; recibo de descargo Legal de Universo Empresarial a nombre de Denys Herrera Disla, con un monto de RD\$12,000.00; recibo de descargo Legal de Universo Empresarial a nombre de Damián Santiago con un monto de 15,000.00; Deducciones de Randa International con un monto de 41,000.00 d-f 29-12-2017; recibo de descargo Legal de Randa International d-f 29-12-2017; dos recibos de pago y descargos legal de Randa Internacional firmados por Denys Herrera; Pago de regalía año 2017 de Universo Empresarial con un total de Regalía RD\$27,000.00 d-f 15-12-17; recibo de pago a nombre Damián Santiago Pérez d-f 15-12-2017; recibo de pago a nombre de Denys R. Herrera Disla d-f 15-12-2017; copia de cédula de Damián Santiago Pérez 0011175135-0; copia de cédula de



Denys Rossiel Herrera Disla 058-0035737-7; B) Hoja de Prestaciones Laborales a nombre de Ramón Arturo Garcés del lugar de trabajo de Randa International con un total a recibir de 35,465.05 con una nota que dice descargo laboral \$1,200.00; Descargo y Desistimiento Laboral, firmado por Ramón Arturo Garcés d-f 24-11-2017; Copia de la cédula de Ramón Arturo Garcés Mallen 002-0017284-9; Pago de Regalía año 2017 de Randa International con un total de regalía de 33,000.00 d-f 15-12-17; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Joan Mambrú Marte d-f 15-12-17; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 15-12-2017; Recibo de pago de Randa Internacional a nombre de Juan Antonio Álvarez Almánzar d-f 15-12-2017; Copia de cédula de Joan Mambrú Marte 001-0281078-5; Copia de cédula de Daniela Pereyra Núñez 402-0040340-6; dos copia de cédula de Juan Antonio Álvarez Almánzar; Deducciones de Randa International con un total RD\$47,000.00 d-f 29-11-2017, con una nota que dice pendiente da firmar; recibo de pago de Randa International a nombre de Joan Mambrú Marte d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Ramón Arturo Garcés d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Daniela Pereyra Núñez d-f 29-11-2017; recibo de pago de Randa International a nombre Juan Francisco Frías d-f 29-11-2017; copia de cédula de Joan Mambrú Marte 001-0281078-5; Copia de cédula de Ramón Arturo Garcés Mallen 002-0017284-9; copia de cédula de Daniela Pereyra Núñez 402-0040340-6; copia de cédula de Juan Francisco Frías 402-0897283-2; C) Cheque de Randa International No.000478 por concepto de pago de nómina construcción Plaza Randa a nombre de Cristian E. Serrano Lara con un monto de RD\$100,700.00 d-f 16-11-2017; Cuatros hojas con cálculos que dice Gente por la Casa Plaza Randa, con un nota que dice Nómina de Madera; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Gente por la casa con una suma de RD\$ 23,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Julio Albañil; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Temó Varillero con una suma de RD\$1,300; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Joaquín Rodríguez con una suma de RD\$7,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Héctor



Caraballo con una suma de RD\$ 3,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Joany Pensiones con una suma de RD\$ 10,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Ramírez con una suma de RD\$7,500; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre José Ramírez con una suma de RD\$30,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Luis Marte con una suma de RD\$ 37,600; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre de Alfredo Maestro Patente con una suma de RD\$72,000; Recibo de pago y descargo Legal de Randa International a nombre Lilo Pintor con una suma de RD\$73,000. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que estos diversos documentos eran generados por el entramado criminal que formaba Rafal Núñez de Aza y eran pagos a empleados de Randa Internacional Company, descargos a empleados, entre otras circunstancias que **probamos** con estos elementos de prueba documental.

**1983. Fólder crema, con manuscrito en color rojo que dice: "Privado" conteniendo en su interior: Declaración jurada de Patrimonio de la Cámara de Cuentas del funcionario Rafael Núñez de Aza del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística d-f 19-08-2014. Ocupado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán de fecha 24/04/2021. Con lo que probamos que le fue ocupada un documento a tinta de color, contentivo la declaración Jurada de Bienes de la Cámara de Cuentas del Acusado **Rafael Núñez de Aza**, como gerente financiero del Cuerpo Especializada de Seguridad Turística, sin firmar, en donde se puede advertir la información que este declaró en la actualización de datos respecto a sus datos personales, laborales e ingresos, con el que **probamos** que los ingresos que establece el acusado no son reales, porque las compañías que establecía eran de su propiedad no tenían esa rentabilidad que en la declaración este dispuso, además de que ocultó muchos bienes muebles e inmuebles que posee para ocultar su propiedad**



y por ende su origen, entre otras situación que serán analizados de forma armónica con pruebas de similar naturaleza para demostrar que **Rafael Núñez de Aza** como financiero del CESTUR distrajo bienes del erario para enriquecerse ilícitamente.

1984. Fólder crema en su interior conteniendo: Tres (03) facturas a nombre de Alpinah Comercial S.R.L a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con los No. De facturas 15-21 de fechas 15 de enero de 2021, No. 01-18 de fecha 30 de enero de 2018, No. 0421 de fecha 02 de junio del 2018; Copia de WhatsApp a nombre de Ferretería Hnos Ferreira de fecha 05/03/2021 con manuscrito #96.021.14; Dos (02) copias de WhatsApp a nombre de Garis Oficina de fecha 12/03/2021 con manuscrito en número de 16.820 y \$1.200; Copia de WhatsApp de fecha 12/03/2021 a nombre de Garis Oficina; Copia de WhatsApp de fecha 23/04/2021 a nombre de Cooperativa de Camioneros de Santo Domingo relacionado a los Estados de Cuentas por Cobrar; Copia de Ingreso de Caja General a nombre de Equimax de fecha 04/02/2021 con manuscrito de lapicero de color azul; Dos Cotizaciones a nombre de Sanut de fecha 15-04-2021 y 19-04-2021 por los montos USD\$14,917.50 y USD9,923.50; Ocho (08) Facturas a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con diferentes fechas y montos; Copia de WhatsApp de fecha 29/03/2021 de la Pasteurizadora Rica, C por A. a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra de fecha final 31/12/2020 por un monto de RD\$2,722,317.97; Factura a nombre de Equigroma No. 0131 de fecha 09/02/2021 por un monto de RD\$8,500 firmada en manuscrito de lapicero de color azul por Emily A.; Un recibo de pago y descargo legal a nombre de la Asociación de Campesina Madre Tierra de fecha 22/02/2021 firmada por Carlos B. Feliz; Dos documentos de despacho y factura de fecha 13/abril/2021 a nombre de Valdez Polanco por un total general de RD\$314,390.00; Tres (03) documentos relacionado a Conduce con manuscrito a nombre de Valdez Polanco con la fecha 30-03-21; Documento de relación de materiales de Valdez Polanco; Seis (06) hojas manuscrita de lapicero de color azul relacionado a materiales de construcción; Documento de la relación Casa Josefina relacionado a materiales; Cuatro (04) hojas a nombre de ALDOM GLASS &





ALUMINIUM sobre Inventario de fecha 28/07/2020 y con manuscrito de lapicero de color azul; Factura a nombre de Carlos Feliz de fecha 23/02/2021 por un valor de RD\$12,500.00; Factura No. 0135 de fecha 11/02/2021 a nombre de la Asociación Camp Mit por un valor de RD\$29,000.00; Copia de factura a nombre de la Ferretería Ochoa SA a nombre de Randa International de fecha 14/06/2018 por un monto de RD\$1,671.14; Dos (02) Facturas a nombre de Casa Compra Venta y Joyería a nombre de Único Real State E. de fecha 26/02/2020 por un valor de RD\$340,000.00 grapada con una tarjeta de Casa Compraventa y Joyería López a nombre de Antonio Sánchez D. presidente. Un listado de obreros soportados del Ministerio Jesús vino, vive y vuelve, de fecha 26/03/2021. Documento a nombre del Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC relacionado al Listado de Obreros Soportados de fecha 26 de marzo de 2021 por un monto del total desembolsado marzo 2021 \$280,000.00. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la asociación Campesina Madre Tierra, en la cual los acusados son miembros directivos, realizada actividades no propias para asociaciones sin fines de lucro, donde se verifica que esta persona jurídica era utilizada para actividades comerciales dirigidas al blanqueo de capital. Asimismo que el Ministerio Jesús Vino, Vive y Vuelve INC persona jurídica relacionada con el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** es una organización religiosa usada como escudo, siendo una maniobra propia del crimen organizado que busca disfrazar operaciones de lavado de activos millonarias, a través de objetivos religiosa así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1985. Fólder crema con varios manuscritos en azul entre ellos: "Sheila a Belio" conteniendo en su interior: con un documento que dice Aga 123, Depósito Belio \$11,135.00; recibo del Banco popular a nombre de SR Belio y Taveras Díaz con un monto de 119,135.00 de fecha 02-09-20; Váucherr de Banreservas No.421128098 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 250,000.00 de fecha 02-09-2020 y copia del mismo; copia de cheque de**





administración con manuscrito que dice Furgón No.APHU4673243 cheque No.21069799 con un monto de 6,048.29 de fecha 02-09-2020; copia de cheque de administración No.02518412 con un monto de 732,246.39 de fecha 02-09-2020; copia de Aldom Glas Aluminium, S.R.L No.000320 a nombre de Cesar Junior Hernández con un monto de 585,000.00 de fecha 01-09-2020; copia de depósito a cuenta corriente del Banco BHD León con un monto de 585.000.00 de fecha 02-09-2020; copia de recibo de ingresos de Aduanas No.131897665 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 1,592,456.52 de fecha 21-08-2020; dos recibos de solicitud de servicios de la Dirección General de Aduanas; dos copias de recibo de ingresos de Aduanas No.131897665 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de 500.00 de fecha 14/09/2020; una copia de Requisitos para la Certificación de cheque no utilizado de Adunas. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que la compañía Aldom Glass Alumimium S.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** producto de las exportaciones pagada sumas exorbitantes de pagos de impuesto, dichos gastos de las compañías eran pagados con dinero producto de la corrupción, pues el acusado no puede justificar el pago de dicho impuesto con los ingresos legales que genera como Coronel de la Policía Nacional, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1986. Diario color negro con el nombre de **Sofía Rosario** utilizado hasta la mitad, dentro con varias notas en Pos it amarillo y rosado que dicen [Randa.Intcco@hotmail.com](mailto:Randa.Intcco@hotmail.com), **Sofía Rosario Mt 18** entre otros. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las cuentas recurrentes utilizadas por el entramado criminal de los acusados para transferir ocultar, disimular, encubrir la naturaleza, el capital ilícito que los acusados



desfalcaron del patrimonio público, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1987. Fólder crema, con manuscrito color verde que dice: “Pagos de Espejo” conteniendo en su interior un sobre blanco con manuscrito dice 150,650; dos hojas grapadas que dice Perfidom con un balance de 535,570.05 d-f 10-03-2021, recibo a nombre de Scarlin Massiel d-f 10-03-2021; dos hojas grapadas que dice Perfidom con un balance de 78,959.05 d-f 05-04-2021, la siguiente con total de 688,450.25 d-f 05-04-2021; Conduce de FACCHADA, S.R.L, con un total DOP\$ 187,378.96 d-f 16-2-2021; factura crédito con un total de 276.000.00, con un post it amarillo que dice G plancha 276,000; factura crédito con un total de 297.000.00 con un post it que dice Go Plancha 297,000 120 plan. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza estaba vinculado con la compañía Perfidom propiedad del señor Junior Hernández, pues mediante allanamiento a la Plaza Randa se le ocupo facturas y proyectos de venta de la compañía Perfidom, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1988. Copia de certificación de fecha cinco (05) de febrero del 2021 mediante la cual se entrega a Rafael Núñez US\$4,500 dólares entregado por Estefany Alvarado, documento tiene anexo copia del cheque No. 000458 del cinco (05) de enero del 2021 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L. y cheque No. 000457 de fecha cinco (05) de enero del 2021 a nombre de ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L.; Seis (06) recibo de color azul del Banreservas consistente en depósito de cuentas de ahorro realizada por Yonelby Bienvenido Espino De Jesús marcado con el No. 446829258 a favor de Aneurys Martínez Vásquez por RD\$5,000.00 pesos; 441594357 a favor de Rafael E. Alvarado por RD\$14,800.00 pesos; No. 441594859 a favor de José Ángel Almánzar Aquino por un valor de RD\$14,800.00 pesos; No. 441594858 a favor



de Aneudys Martínez Vásquez por un valor de RD\$5,000.00 pesos; No. 446829259 a favor de José Ángel Almánzar Aquino por RD\$16,800.00 pesos; No. 446829260 a favor de Rafael E. Alvarado por un valor de RD\$14,800.00 pesos; Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza conjuntamente utilizaba tercera personas para realizar depósitos y transferencia siendo los acusados los beneficiarios finales, representando una actividad típica del lavado de activo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1989. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: " Espejos" conteniendo en su interior:

A) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total en caja de RD\$10,650.61 d-f 23-02-2021 cliente Carlos Manuel; factura con un total de RD\$8,400.44 D-F 22-02-2021 cliente Carlos Manuel; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de RD\$8,400.06 d-f 23-02-2021; factura No.865 con un total de RD\$2,800.01 a nombre de Rogelio Díaz d-f 23-02-2021; factura No.866 con un total de RD\$5,600.05 a nombre de Daniel Manzueta d-f 23-02-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de RD\$17,951.70 d-f 26-02-2021; factura No.869 con un monto de RD\$11,200.83 a nombre de Fausto Marte d-f 26-02-2021; conduce de despacho No.850 a nombre de Fausto Marte d-f 26-02-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No.873 con un total de RD\$24,700.56 a nombre de Deco Vidrio d-f 02-03-2021; conduce de despacho de 861 d-f 03-03-2021; factura No.876 con un monto de RD\$2,800.39 a nombre de J y A Puertas y Ventanas d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.859 03-03-2021; B) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 71,603.92 d-f 06-03-2021; factura No.890 con un total de RD\$2,800.39 a nombre de Viacero, S.R.L d-f 05-03-2021; conduce No.877 d-f 05-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 8,400.44 d-f 08-03-2021; factura No.891 con un monto de 8,400.44 a nombre de Viacero, S.R.L d-f 06-03-2021; conduce de despacho No.878 d-



f 06-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 14,401.40 d-f 09-03-2021; factura No.892 con un total de RD\$5,600.05 D-F 08-03-2021; conduce No.879 d-f 08-03-2021; factura No.893 con un total de RD\$2,800.39 a nombre de Jesús Rosario d-f 08-03-2021; conduce No3881 d-f 08-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 25,250.99 d-f 13-03-2021; factura No.898 a nombre de José Báez con un monto de RD\$2,850.07 d-f 12-03-2021; conduce No.885 a nombre de José Báez d-f 12-03-2021; recibo de ingresos No.855 a nombre de C y S Service RD\$22400.92 d-f 12-03-2021; factura no.897 con un monto de RD\$22,400.92 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.887 d-f 12-03-2021; C) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,504.17 d-f 13-03-2021; factura No.901 a nombre de Carlos José Contreras con un total de RD\$2,800.39 d-f 13-03-2021; conduce No.890 d-f 13-03-2021; factura No.899 a nombre de Luis Soto con un total de RD\$13,952.22 d-f 13-03-2021; reporte de cuadro con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.904 a nombre de Felipe Ortiz con un total de RD\$8,700.74 d-f 15-03-2021; conduce No.893 a nombre de Felipe Ortiz d-f 15-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 31,500.89 d-f 16-03-2021; factura No.907 a nombre de Ferralum con un total de RD\$11,600.08 D-F 16-03-2021; conduce de despacho No.897 d-f 16-03-2021; factura No.908 a nombre de Manuel Frías con un total de RD\$5,900.33 D-F 16-03-2021; conduce de despacho 898 a nombre de Manuel Frías d-f 16-03-2021; factura No.909 a nombre de C y C Service con un monto de 14,000.48 d-f 16-03-2021; conduce de despacho NO. 899 d-f 16-03-2021; D) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 19,451.73 d-f 19-03-2021; factura No.911 con un monto de C y C Service con un total RD\$19,451.730 d-f 19-03-2021; conduce de despacho No.901 d-f 19-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,602.08 d-f 23-03-2021; factura No.919 a nombre de P y V Industrial con un total de RD\$9,001.570 d-f 23-03-2021; factura No.917 a nombre de Roenca Construcciones S.R.L con un total de 6,000.430 d-f 23-03-2021; conduce No.907 d-f 23-03-2021; factura No.918 a nombre de Ferralum con un total de RD\$11,600.080 d-f 23-03-2021; conduce de despacho No.908 d-f 23-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glas Aluminun con un total de 11,600.08 d-f





24-03-2021; factura No.920 a nombre de Elvis Rodríguez con un monto de 11,600.080 d-f 24-03-2021; conduce No.910 d-f 24-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 15,001.87 d-f 25-03-2021; factura No. 921 a nombre de Alex Santos con un total de 6,000.430 d-f 25-03-2021; factura No.911 d-f 25-03-2021; E) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 14,500.58 d-f 29-03-2021; factura No.927 con un monto de 2,900.500 a nombre de Ferralum d-f 29-03-2021; factura No.918 d-f 29-03-2021; factura No.928 con un total de 11,600.080 nombre de C y S Service d-f 29-03-2021; conduce despacho No.917 d-f 29-03-2021; recibo de ingresos No.884 con un total de RD\$11600.08 d-f 29-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 20,802.82 d-f 05-04-2021; factura No.929 con un total de 5,800.420 d-f 31-03-2021; conduce de despacho No.919 d-f 31-03-2021; F) reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 5,600.05 d-f 05-04-2021; recibo de ingresos No.887 con un total RD\$5600.05 d-f 05-04-2021; factura No.916 con un monto de 5,600.050 d-f 22-03-2021; conduce de despacho No.906 d-f 22-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total en caja de 18,752.60 d-f 07-04-2021; factura 933 con un monto de RD\$11,251.400 D-F 06-04-2021. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos tenían como sostén factura que no poseían sellos, firmas, RNC, y se caracterizaban por la ausencia de pagos de itibis en cuanto a los escasos conduces de despacho no están firmados ni sellados, donde no se podía verificar quien despachaba la mercancía o quien la recibía, por lo cual se demuestra que eran ventas simuladas donde el único objetivo era la colocación del capital ilícito para de manera posterior blanquearlo con la supuesta actividad comercial, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1990. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: “Bronce Liso” conteniendo en su interior lo siguiente: A) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de





17,300.65 d-f 17-02-2021; factura No.856 a nombre de Elvis Rodríguez con un total de 4,400.41 d-f 17-02-2021; factura No.858 a nombre de Taller Solución Enmanuel con un total de RD\$12,900.24 d-f 17-02-2021; reporte de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 4,500.53 d-f 18-02-2021; factura No.860 a nombre de Ventanas Peralta con un total de 2,250.17 d-f 18-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 36,753.07 d-f 20-02-2021; factura No.862 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 3,753.07 d-f 20-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 10,650.61 d-f 23-02-2021; factura No.863 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de RD\$2,250.17 d-f 22-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No.872 a nombre de Pedro Díaz con un total de 4,500.51 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.862 d-f 02-03-2021; reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un total de 17,951.70 d-f 26-02-2021; factura No.870 a nombre de Hilario Miese con un total de 4,500.51 d-f 26-02-2021; conduce de despacho Np.849 d-f 26-02-2021; B) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 236,353.45 d-f 04-03-2021; factura No.875 a nombre de Globiser Puertas y Ventanas con un monto de 10,999.43 d-f 02-03-2021; recibo de ingresos No.840 con un monto de 17600.48 d-f 04-03-2021; factura No.868 a nombre de Ingealum con un monto de 17,600.48 d-f 25-05-2021; conduce de despacho No.870 d-f 25-02-2021; factura No.883 a nombre de Puertas y Ventanas H y Z con un total de 2,250.17 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.869 d-f 04-03-2021; factura No.882 a nombre de Glosiser Puertas y Ventanas con un total d RD\$13,201.83 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No. 868 d-f 04-03-2021; factura No.881 a nombre de Taller La Solución Enmanuel con un total de 2,200.12 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.867 d-f 04-03-2021; factura No.880 a nombre de Taller La Solución Enmanuel con un total de RD\$6,600.91 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.866 a nombre de Solución Enmanuel d-f 04-03-2021; factura No.879 a nombre de Julio Cesar Ortiz con un total de 4,500.51 d-f 04-03-2021; conduce de despacho No.865 a nombre de Julio Cesar Ortiz d-f 04-03-2021; C) reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 71,603.92 d-f 06-03-2021; factura No.888 a nombre de Globiser



Puertas y Ventanas con un total de 8,801.41 d-f 05-03-2021; conduce No.875 d-f 05-03-2021; factura No.886 a nombre de Carlos José Contreras con un total de 13,499.85 d-f 05-03; factura No.873 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; factura No. 885 a nombre de Puertas y Ventana J y A con un total de 7,501.01 d-f 05-03-2021; reporte de cuadre de caja con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.905 a nombre de C y S Service con un total de RD\$4,400.41 d-f 15-03-2021; conduce de despacho No.894 d-f 15-03-2021. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos reporte de cuadre de caja irregulares de la compañía Aldom Glass Aluminiun propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, dichos reportes tenían como sostén factura que no poseían sellos, firmas, RNC, y se caracterizaban por la ausencia de pagos de itibis en cuanto a los escasos conduces de despacho no están firmado ni sellado, donde no se podía verificar quien despachaba la mercancía o quien la recibía, por lo cual se demuestra que eran ventas simuladas donde el único objetivo era la colocación del capital ilícito para de manera posterior blanquearlo con la supuesta actividad comercial, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

1991. Fólder crema conteniendo en su interior lo siguiente: dos copias de Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes de Aldom Glass Aluminiun S.R.L d-f 28-02-2019; dos copias formularias de comisarios de cuentas no reportado a nombre de Aldom Glass Aluminiun; dos copias de certificado de registro mercantil sociedad responsabilidad limitada registro Mercantil No.156175SD d-f 14-02-2019. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza era el responsable del órgano de gestión de la compañía Aldom Glass Aluminiun desde su creación, siendo dicha



compañía utilizada para encubrir la naturaleza de las actividades ilícitas que cometía el acusado en el entramado de corrupción militar, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1992. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: “Ckg Lic. Núñez 2021”, conteniendo en su interior lo siguiente: dos copias de cheque del Popular No.003760 a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto de RD\$663,000.00 D-F 19-01-2021; pos it amarillo con nota que dice Entregado en efectivo al Lic. Núñez por Cesar Junior; Váucherr Banreservas No.435017498 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 300,000.00 d-f 19-01-21. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza estaba vinculado con la compañía Perfidom propiedad del señor Junior Hernández, pues mediante allanamiento a la Plaza Randa se le ocupo copias de cheques NO. 003760 de la compañía Perfidom a favor del acusado Rafael Núñez de Aza donde recibió RD \$ 663,000,00 así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**1993. Fólder crema, con manuscrito azul que dice: “Perfiles nuevos” conteniendo en su interior lo siguiente: A) Factura No.2880 de Aldom Glass Aluminun S.R.L con un total de RD\$19,904.40 D-F 16-03-2021; Factura No.2806 de Aldom Glass Aluminun con un total de 495,007.80 d-f 15-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 1,000.94 d-f 10-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 1,000.00 a nombre de Rafael Núñez de Aza d-f 17-02-2021; factura No.853 a nombre de 1,000.94 d-f 10-02-2021; B) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 10,501.68 d-f 16-02-2021; Váucherr del Banco Santa Cruz con un total de RD\$10,500.00 D-F 17-02-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 4,500.53 d-f 18-02-2021; factura No.859 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 2,250.36 d-f 18-02-2021;**



factura amarilla con un monto de 2,250.00 d-f 24-02-2021 a nombre de Rafael Núñez de Aza; reporte de caja de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 3,753.07 d-f 20-02-2021; factura No. 862 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un monto de RD\$3,753.07 d-f 20-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de RD\$1,500.00 d-f 24-02-2021 a nombre de Rafael Núñez de Aza; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 17,951.40 d-f 26-02-2021; factura No.871 a nombre de Puertas y Ventanas con un total de RD\$ 2,250.36 D-F 26-02-2021; conduce No.848 a nombre de Puertas y Ventanas Felle d-f 26-02-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 2,250.00 a nombre de Rafael Núñez de Aza d-f 04-03-2021; C) Reporte de cuadro de Aldom Glass Aluminun con un monto de 32,001.46 d-f 02-03-2021; factura No. 873 a nombre de Deco Vidrio con un total de 24,700.56 d-f 02-03-2021; conduce de despacho No.861 d-f 02-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz con un monto de 13,500.00 d-f 04-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 236,353.45 d-f 04-03-2021; factura No. 878 con un monto de 179,000.00 d-f 04-03-2021; reporte de cuadro caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,599.16 d-f 03-03-2021; conduce de despacho No.864 d-f 03-03-2021; factura Banco Santa Cruz con un monto de 13,500.00 d-f 08-03-2021 a nombre de Rafael Núñez de Aza; Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 71,603.92 d-f 06-03-2021; factura No.884 a nombre de Artcrilum con un monto de 33,000.30 d-f 05-03-2021; conduce No.871 a nombre de 05-03-2021; factura No.885 a nombre de Puertas y Ventana J y A con un total de 7,501.01 d-f 05-03-2021; conduce No.872 d-f 05-03-2021; conduce No. 887 con un total de 4,500.72 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.874 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.889 con un monto de 1,500.24 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; conduce No.876 a nombre de Carlos José Contreras d-f 05-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz con un monto de 44,250.00 a nombre de Rafael Núñez de Aza d-f 08-03-2021; reporte de cuadro de caja a nombre de Aldom Glass Aluminun con un total de 14,401.40 d-f 09-03-2021; factura No.894 a nombre de Héctor Ramírez con un total de 6,000.96 d-f 08-03-2021; conduce No. 882 a nombre de Héctor Ramírez d-f 08-03-2021;





factura amarilla del Banco Santa Cruz con un monto de 6,000.00 d-f 15-03-2021 a nombre de Rafael Núñez de Aza; reporte de cuadre de caja con un monto de 6,000.96 d-f 09-03-2021; factura No.895 a nombre de Puertas y Ventanas J y A, con un total de 6,000.96 d-f 09-03-2021; conduce No.883 Puertas y Ventana J y A d-f 09-03-2021; factura amarilla Banco Santa Cruz a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto de 6,000.00 d-f 15-03-2021; D) Reporte de cuadre de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 17,252.76 d-f 10-03-2021; factura No.896 a nombre de Vidriera Pantoja con un monto de 17,252.76 d-f 10-03-2021; conduce No.884 d-f 10-03-2021; factura amarilla del Banco Santa Cruz a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto total de 17,250.00 d-f 15-03-2021; reporte de cuadre de caja a nombre de Aldom Glass Aluminun con un monto de 26,504.17 d-f 13-03-2021; factura No.899 con un monto de 13,952.22 d-f 13-02-2021; conduce No.886 d-f 13-03-2021; factura No. 900 a nombre de 8,251.32 d-f 13-03-2021; conduce No.888 a nombre de J y A Puertas y Ventanas d-f 13-03-2021; factura No.902 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un total de 1,500.24 d-f 13-03-2021; conduce No.891 d-f 13-03-2021; factura amarilla con un total de 18,000.00 d-f 16-03-2021 a nombre de Rafael Núñez de Aza; reporte de cuadre de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,351.51 d-f 15-03-2021; factura No.906 a nombre de Carlos José Contreras con un monto de 750.12 d-f 15-03-2021; conduce No.895 a nombre de Carlos José Contreras d-f 15-03-2021; factura No.903 a nombre de V-Pawer Industrial con un monto de 1,500.24 d-f 15-03-2021; conduce de despacho No.892 d-f 15-03-2021; factura No.910 con un monto de 5,250.84 d-f 17-03-2021; Conduce No.900 d-f 17-03-2021; E) Reporte de cuadre de caja con un monto de 6,751.08 d-f 20-03-2021; factura No.912 a nombre de Puertas y Ventanas Felle con un total de 750.120 d-f 20-03-2021; conduce No.902 a nombre de Puertas y Ventanas Felle d-f 20-03-2021; factura 913 con un monto de 6,600.960 d-f 20-03-2021; conduce No.903 d-f 20-03-2021; reporte de cuadre caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 19,451.73 d-f 19-03-2021; factura No.911 con un total de 19,451.730 d-f 19-03-2021; conduce de despacho No.901 s-d 19-03-2021; reporte de cuadre de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 36.005.76 d-f 23-03-2021; factura No.915 a nombre de Víctor Insdutrial con un monto de 6,000.960 d-f 22-03-2021;





conduce de despacho No.905 a nombre de Víctor Industrial d-f 22-03-2021; factura No.914 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un total de RD\$ 30,004.800 d-f 22-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 26,602.08 d-f 23-03-2021; factura No.919 a nombre de P y V con un total de 9,001.570 d-f 23-03-2021; conduce de despacho No.909 d-f 23-03-2021; F) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un total de 15,001.87 d-f 23-03-2021; factura No.922 con un monto de J y A Puertas y Ventanas con un total de 6,751.080 d-f 25-03-2021; conduce No.912 d-f 25-03-2021; factura No. 923 a nombre de Alex Matos d-f 2,250.360 d-f 25-03-2021; conduce No.913 a nombre de Alex Santos d-f 25-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 3,000.48 d-f 26-03-2021; factura No.924 a nombre de Víctor Industrial con un monto de 3,000.480 d-f 26-03-2021; conduce de despacho No.914 d-f 26-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 13,502.16 d-f 27-03-2021; factura No.926 a nombre de Carlos José Contreras con un monto de 3,000.480 d-f 27-03-2021; factura 916 a nombre de Carlos José Contreras con d-f 27-03-2021; conduce No.925 con un total de 10,501.680 d-f 27-03-2021; conduce de despacho No.915 d-f 27-03-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 20,802.82 d-f 05-04-2021; factura No.930 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un monto de 15,002.400 d-f 31-03-2021; conduce de despacho No.920 d-f 31-03-2021; G) Reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 18,752.60 d-f 07-04-2021; factura No.933 V-Power Industrial con un monto de 11,251.400 d-f 06-04-2021; conduce de despacho No.923 d-f 06-04-2021; factura No.932 a nombre de J y A Puertas y Ventanas con un monto de 7,501.200 d-f 06-04-2021; conduce de despacho No.922 d-f 06-04-2021; reporte de cuadro de caja de Aldom Glass Aluminun con un monto de 15,002.40 d-f 07-04-2021; factura a nombre de Terminaciones y Servicios Fibian con un monto de 15,002.400 d-f 07-04-2021; conduce No.924 d-f 07-04-2021. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos reporte de cuadro de caja irregulares de la compañía Aldom



Glass Aluminun propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, dichos reportes tenían como sostén factura que no poseían sellos, firmas, RNC, y se caracterizaban por la ausencia de pagos de itibis en cuanto a los escasos los conductores de despacho no están firmado ni sellado, donde no se podía verificar quien despachaba la mercancía o quien la recibía, por lo cual se demuestra que eran ventas simuladas donde el único objetivo era la colocación del capital ilícito para de manera posterior blanquearlo con la supuesta actividad comercial, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**1994. Fólder crema, con manuscrito color rojo que dice: "Deposito Madre Tierra", conteniendo en su interior: Bouche Banreservas No.446862727 a nombre de Asociación Campesina Madre Tierra con un monto total DOP\$ 600,000.00 d-f 11-03-21; factura rosada de depósito de cheques cuenta corriente No.18639042 a nombre de Asociación campesina Madre Tierra con un total RD\$5,198,666.66 d-f 16-03-2021; copia de cheque No.066153 a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra con un monto de RD\$ 5,198,666.66 d-f 03-03-2021; capture de WhatsApp Kelman Madre Tierra de recibo de transacción con un monto de DOP 441,000.00 d-f 02-03-2021. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que bajo el dominio del acusado Rafael Nunez de Aza quien era el financiero de esta red criminal de corrupción y lavados de activos conservaba cheques de la Asociación Campesina Madre Tierra incluyendo una captura de pantalla de un recibo por el acusado Kelman Santana, estos cheques eran girados a esta asociación con el dinero que provenia del desvío de fondos de instituciones del Estado como del Cuerpo de Seguridad del Estado (Cusep), Cestur/ Politur en detrimento del Estado Dominicano y por ende del bien social, además **probamos** circunstancias muy específicas que se derivan de las presentes pruebas y que comprometen la responsabilidad penal de los acusados y de la Asociación Madre Tierra como persona jurídica.**



1995. Fólder crema, con manuscrito color rojo que dice: “Febrero Randa 2021”, conteniendo en su interior: Copia de cheque y coetilla azul No.001530 de Randa International a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 por concepto de pagos de servicios a contador mes de enero 2021 d-f 03-02-2021, formulario de Randa International No.0716 d-f 03-02-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001531 de Randa Intenational a nombre de Juan José Fana con un monto de 12,000.00 por concepto de pago por trabajo y TSS de enero 2021 d-f 03-02-2021, formulario No.0717 d-f 03-02-2021, copia de cheque No.001531 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coetilla azul No.1532 a nombre de Yonelby Espino De Jesús con un monto de RD\$4,800.00 por concepto de pago de gastos de legalización de documentos de Randa Taller d-f 03-02-2021, formulario No.0718 d-f 03-02-2021, recibo a nombre de José Cruz con un monto de RD\$4,800.00 d-f 02-02-2021; Copia de cheque y coetilla azul No.1533 de Randa Intenational a nombre de Selincil por concepto de Factura #0132, por pulido del vaciado de Randa Taller con un monto de 24,050.00 d-f 03-02-2021, formulario No.0719 d-f 03-02-2021, factura No.44 de Silincil, S.R.L a nombre de Randa Internacional con un monto de 24,050.62 d-f 31-12-2020; Copia de cheque y coetilla azul No.001534 de Randa International a nombre de Fopetcons con un monto de 10,000.00 d-f 03-02-2021; formulario No.0710 d-f 26-01-21, recibo de ingresos No.126709 a nombre de Randa International, co/Rafael Madera con un monto de 10,000 d-f 12-02-2021, recibo de crédito fiscal de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción con un monto de 10,000.00 d-f 2-15-2021, Certificación No.CFP0005416 D-F 22-03-2021 firmado por Lic. Faustino De Los Santos; Copia de cheque y coetilla azul No.001535 de Randa International a nombre de Yonelby E. De Jesús con un monto de 11,389.95 d-f 03-02-2021, formulario No.0712 d-f 03-02-2021, factura con un monto de 820.00 d-f 31-12-2021, factura No.0374 de Randa Internacional con un monto de 9,430 d-f 16-02-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001536 de Randa International a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de 17,215.02 d-f 03-02-2021, formulario No.0711 d-f 26-01-21, factura verde de Andamios Dominicanos No.214126 con un monto de 5738.34 d-f 11-03-



20, factura verde de Andamios Dominicanos No.214795 con un monto de 2738.34 d-f 12-03-20, recibo de ingreso No.26856 de Andamios Dominicanos a nombre de Randa International con un monto de 17,215.02 d-f 4-2-21, copia de cheque No.1536 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001537 a nombre de Daniela Pereyra con un monto de 29,000.00 d-f 15-02-2021, formulario No.0720 d-f 15-02-21, Deducciones de Randa Internacional con un total RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, copia de cheque No.1537 a nombre de Daniela Pereyra d-f 12-05-2021, recibo de pago a nombre de Gilberto Sánchez, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra; Copia de cheque y coletilla azul No.001538 de Randa Internacional a nombre de José F. Candelario Cruz con un monto de 52,352.80 d-f 24-02-2021, formulario No.0757 d-f 22-02-21, factura a nombre de Randa International con un total de 7,650 d-f 17-02-21, factura a nombre de Randa International con un total de 34,999.98 d-f 13-11-2020 y una copia de la misma, Bouche Banreservas No.441621362 a nombre de Jardín Constanza con un total de 15,500.00 d-f 23-02-21, recibo de pago a nombre de abato; Copia de cheque y coletilla azul No.001539 de Randa International a nombre de Edesur Dominicana con un total de R0044\$34,816.91 d-f 24-02-2021, formulario No.0724 d-f 18-02-21, Bouche Banreservas No.441620836 a nombre de Randa International Company con un total 34,016.91 d-f 24-02-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001540 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 25,112.69 d-f 24-02-2021, formulario No.0721 d-f 18-02-21, formulario No.0723 d-f 18-02-21, Bouche Banreservas No.441620834 con un monto de 10,895.44 d-f 24-02-21, Bouche Banreservas No.441620835 a nombre de Randa International con un monto de 14,217.25 d-f 24-02-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001541 a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$166,750.00 d-f 25-02-2021, formulario No.0728 d-f 26-02-21, copia de factura No.0373 a nombre de Randa International con un total de 166,750 d-f 16-02-21. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que son diversas





facturas, pagos, cheques y demás respecto a la adquisición de bienes y servicios así como productos ocupados bajo el control del acusado Rafael Nunez de Aza, con lo que **probamos** el modus operandi de su actividad criminal.

**1996. Fólder crema con manuscrito color azul que dice: “Activo Fijo Randa”, conteniendo su interior una Relación de Vehículos de Randa International y CSNA Universo Empresarial. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos con la presente prueba que tenía control absoluto el acusado Rafael Núñez de Aza podemos advertir lo que ha descrito como activo en vehículos que tiene en relación a sus compañías Randa Internacional CSNA Universo Empresarial, nos comanias dedicada al blanqueo de capitales, **probamos** otras circunstancias derivadas de las mismas.**

**1997. Comunicación No. 92 de fecha 27 de mayo del 2018, emitido por el Cuerpo de Seguridad Presidencial, en relación a Remisión de Contrato de Iguala; dos copias de contrato de iguala entre Adán B. Cáceres Silvestre y Osvaldo Vladimir Burgos Colon de fecha 20/06/2018; oficio 0558 de fecha 15 de febrero, 2018 en relación a Solicitud de contrata como igualado; Oficio 021 de fecha 06 de febrero del 2018 en relación a Solicitud de contrata como igualado; copia de curriculum de Osvaldo Vladimir Burgos Colon; Copia de la cédula de Osvaldo Vladimir Brugo Colon. Con lo que probamos: 1.- El vínculo existente entre los acusados Adán B. Cáceres Silvestre y Rafael Núñez de Aza, toda vez que la misma fue ocupada mediante allanamiento realizado en la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, ubicada en el KM 14 de la Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, el cual era el encargado financiero tanto del CUSEP como de CESTUR, y que además demuestra que los mismo se habían asociados para cometer los delitos que se le acusan en la estructura**





criminal., 2.- Que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, tenía control absoluto de las actividades realizadas por el Sr. Adán B. Cáceres Silvestre, como su jefe y principal cabecilla de la estructura criminal objeto de la presente investigación., así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**1998. Estado de Situación del Sr. Rafael Núñez de Aza de fecha 31 de diciembre del año 2018, en original realizado por el Licdo. José Manuel Rosario Pirón Contador Público Autorizado; adjunto a este un documento manuscrito fechado 17 de enero 2019 que establece “he recibido 100 mil dólares del señor NÚÑEZ de Aza para ser devuelto según acuerdo firmado por Cesar Junior Hernández”, la segunda página manuscrita dice 75 mil dólares con la firma de Cesar Junior Hernández, la tercera página establece manuscrito las facturas US 57,931, 60, 252, 57, 184 y total 175, 367 con compromiso de devolución en 30 días más la ganancia acordada C H R.; más cinco documentos anexados en idioma inglés. Con lo que probamos, la situación Financiera del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y sus operaciones hasta la fecha del 31 de diciembre del año 2018, dicho estado de situación asciende a la suma de RD\$242,498,536, tanto en pasivo como en capital, sin que el mismo pueda tener justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**1999. Tarjetita con el logo de Oscar AN OSCAR DE LA RENTA COMPANY, con un manuscrito color azul, que dice: “Muchas felicidades, que el señor Jesucristo me lo colme de bendiciones junto a su familia, Para: mi hermano Núñez; De: Su hermano Kelman. Con lo que probamos el vínculo existente entre los acusados **Rafael Núñez de Aza** y el Teniente Coronel E.R.D. Kelman Santana Martínez, la cual fue ocupada fue ocupada mediante allanamiento realizado en la empresa Randa Internacional Company, E.I.R.L, ubicada en el KM 14 de la Autopista**



Duarte, Santo Domingo Oeste, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

2000. Sobre Manila color naranja con manuscrito que dice: "4/12/18. Eric me los mando con topo", "Seguros 2018-2019", y una nota en hoja en blanco y negro, con un manuscrito, que dice Toyota Tacoma color vino placa: L304511, fiat furgoneta blanca placa: L285502, Toyota Tacoma color blanco placa No. L307080 Junior; Daihatsu color rojo placa L244899; Mitsubishi color blanco placa L138398 Olexi; Daihatsu azul placa L126181; Izuzu blanco placa L132326; Toyota Tacoma Roja: placa L157164 y Nissan Rojo placa S000989; la cual contiene en su interior nueve ejemplares de Póliza de Seguros Pepín, todas marcadas con el Numero de póliza 051-2611108, las cuales tienen como asegurado al Sr. Rafael Núñez de Aza y como y como Agente 11331 Eric Daniel Pereyra Núñez., Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos el vínculo existente entre el acusado **Rafael Núñez de Aza** y el investigado, Eric Daniel Pereyra Núñez, el cual pesa una orden de arresto en su contra, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

2001. Dos Vouchers pegados con cinta adhesiva en hoja en blanco uno No.447451762 a nombre de Alexandra Bezas Santana con un monto de 135,000.00 d-f 15-04-21 y el otro No.441951826 a nombre de Alexandra Bezas Santana con un monto de 120,000.00 d-f 16-04-21., Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos, que queda por sentado el vínculo que existe entre el acusado **Rafael Núñez de Aza** a través de su compañera sentimental Alexandra Bezas Santana y la asociación madre tierra, y que dichos depósitos tienen



como referencia: Huevos y Ratones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**2002. Fólder crema con manuscrito color azul que dice: “fact. nulas B”, conteniendo en su interior lo siguiente: una factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.852 a nombre de Rafael Núñez con un monto de 3,400.00 d-f 28-01-2021; factura No.832 a nombre de Puertas y Ventanas Kenia con un total de RD\$643,804.80 d-f 07-10-2020; una factura No.838 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$350,000.00 d-f 11-11-2020; conduce de despacho No. 830 a nombre de Pefidom, S.R.L d-f 11-11-2020; factura No.838 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$350,000.00 d-f 11-11-2020; conduce de despacho No.830 a nombre de Pefidom, S.R.L d-f 11-11-2020; conduce de Aldom Glass Alumimium, S.R.L d-f 13-11-2020; factura No.840 a nombre de Gary con un total de RD\$5,000.00 d-f 30-11-2020., Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos, que esta era la modalidad en que se modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, lo que justifica que no pagaban impuesto al Estado Dominicano y presentan un sin número de errores en sus montos, las cuales fueron anuladas; así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**2003. Fólder crema, con manuscrito color verde que dice: “Fact. a crédito B”, conteniendo en su interior lo siguiente: dos facturas No.841 a nombre de Gary Urea, con un total de RD\$5,000.00 d-f 30-11-2020; un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminun No.834 a nombre de Gary**



Ureña d-f 30-11-2020; una factura No.823 a nombre de Vidrios y Perfiles Valdez Polanco con un total de RD\$330,000.00 d-f 25-08-2020; conduce de despacho No.818 a nombre de vidrios y perfiles Valdez Polanco d-f 25-08-2020; un recibo de ingresos No.792 a nombre de Pefidom con un total de RD\$265001.76 d-f 22-10-2020; comprobante del Popular con monto de RD\$265.000.00 D-F 21-10-2020; una factura No.751 a nombre de Pefidom con un total de RD\$84,999.97 d-f 29-05-2020; un conduce de despacho No.747 a nombre de Pefidom d-f 29-05-2020; una factura No.797 a nombre de Pefidom con un total de RD\$77,501.53 d-f 13-07-2020; un conduce de despacho No.791 a nombre de Pefidom d-f 13-07-2020; una factura No.816 a nombre de Pefidom con un total de RD\$51,800.00 d-f 04-08-2020; un conduce de despacho No.810 a nombre de Pefidom d-f 04-08-2020; una factura a nombre de Pefidom No.796 con un total de 93,003.21 d-f 13-07-2020; un condice de despacho No.790 a nombre de Pefidom d-f 13-07-2020; una factura No.820 a nombre de Jairo con un total de RD\$15.000.00 d-f 10-08-2020; un conduce de despacho de Aldom Glass Aluminun No.814 d-f 10-08-2020; una factura No.820 a nombre de Jairo con un total de RD\$15,000.00 d-f 10-08-2020; un conduce de despacho No.814 d-f 10-08-2020; una factura No.810 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$105,000.00 d-f 30-07-2020; una factura No.810 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$105,000.00 d-f 30-07-2020; un conduce de despacho No.804 d-f 30-07-2020; una factura No.804 a nombre de Vidrialdom con un total de RD\$150.003.00 d-f 17-07-2020; un conduce de despacho No.800 a nombre de Vidrialdom d-f 17-07-2020; una factura No.802 a nombre de Pefidom con un total de RD\$149,999.85 d-f 16-07-2020; un conduce de despacho No.1760 d-f 16-07-2020; una factura No.790 a nombre de Ferralum con un total de RD\$19,799.64 d-f 08-07-2020; un conduce de despacho No.789 d-f 08-07-2020. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos, 1.- Que mediante



esta modalidad es que se modificaban precios sin ninguna justificación, así como también que las mismas ya habían sido pagadas contra entregas y despachados los supuestos materiales, las mismas no contienen NCF, lo que justifica que no pagaban impuesto al Estado Dominicano y presentan un sin número de errores en sus montos; 2.- Que de esta manera se hacían pagos simulados para poder justificar su accionar delictivo y estafar al Estado Dominicano, cuyo accionar delictivo estaba camuflajeado a través de diferentes empresas, las cuales eran dirigida por el acusado **Rafael Núñez de Aza** es las cuales fueron anuladas; así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**2004. Fólder crema, con manuscrito color rojo que dice: “Enero Randa 2021”, conteniendo en su interior lo siguiente: Copia de cheque y coletilla azul No.001516 por concepto de pago de trabajo contador mes de diciembre 2020 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 06-01-2020, formulario No.0700 d-f 5-1-20, copia de cheque No.001530 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 03-02-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001517 por concepto de compra de materiales para Randa Taller a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$294,040.00 d-f 05-01-2021, formulario No.0699 d-f 5-1-21, factura de La Casa del Adorno Forjado a nombre de Randa Internacional Company con un total de RD\$295,040.91 d-f 14-01-2021 y una copia de esta; Copia cheque y coletilla azul No.001518 por pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena de enero 2020 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$36,500.00 d-f 15-01-21, formulario No.0701 d-f 15-01-21, Deducciones de Randa Internacional con un total de RD\$36,500.00 D-F 15-01-2021, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago a nombre de Joan Mambrú Marte, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez; Copia de cheque y coletilla azul No.001519 por pago inicial de los seguros de los vehículos a nombre de Seguros Pepín con un monto de RD\$50,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0705 d-f 20-01-21, factura de Seguros Pepín, S.A. con un total de 50,000.00 d-f 28-01-2021; Copia de cheque**





y coetilla azul No.001520 por pago de energía eléctrica de diciembre 2020 a nombre de Edesur Dominicana con monto de 19,178.41 d-f 26-01-2021, formulario No.0704 d-f 20-01-21, dos facturas de edesur una con un monto de 17,548.76 y 1,229.05 d-f 2-2-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001521 por pago de servicio telefónico e internet de la oficina administrativa de diciembre 2020 a nombre de Claro Dominicana con un monto de RD\$10,751.81 d-f 26-01-2021, formulario No.0703 d-f 20-01-21, Váucher Banreservas No.425415569 con un total de 10,751.81 d-f 28-01-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001522 por pago de teléfono e internet de la parada empresarial de diciembre 2020 a nombre de Claro Dominicana con un monto de 3,860.50 d-f 26-01-2021, formulario No.0702 d-f 20-01-21, Váucher Banreservas No.425415570 con un total de 3,860.50 d-f 28-01-21; Cheque nulo No.000161 a nombre de Zona Franca de Exportación de los Alcarrizos por concepto de terrero de 274.32MT2 zona franca de exportación los Alcarrizos con un monto de RD\$2,607.552.00 d-f 30-09-2016; Copia de cheque y coetilla azul No.001523 a nombre de Yonelby E. De Jesús por reporte cubicación de Randa Taller con un monto de RD\$50,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0707 d-f 26-01-21, Randa Taller (Ajusteros) con un total de 80,000.00 del 11-1-2020 al 23-1-2021, factura de desembolso de caja d-f 23-01-2021; Copia de cheque y coetilla azul No.001524 por pago de reparación y mantenimiento de impresora de oficina administradora de Daniela a nombre de Yonelby E. De Jesús con un total de 5,000.00 d-f 26-01-2021, formulario No.0706 d-f 26-01-21, recibo de pago a nombre Julio; Copia de cheque y coetilla azul No.001525 por compra de materiales de construcción (Randa Taller) a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$205,800.00 d-f 26-01-21, formulario No.0709 d-f 26-01-21, copia de factura de La Casa del Adorno Forjado con un total de RD\$205,800.00 d-f 28-01-21, copia de cheque No.001525 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un monto de RD\$205,800.00 d-f 26-01-2021, factura original y copia de La Casa del Adorno Forjado con un total de 205,800.00 d-f 28-01-21; Copia de cheque y coetilla azul No.001526 a nombre de Ashley Beltré Reyes por saldo varillero por trabajos realizados con un monto de 30,000.00 d-f 26-12-2021, formulario No.0708 d-f 26-01-21, recibo de desembolso de caja a nombre de Domingo Sterling d-f 29-1-2021, copia de cédula



Domingo Feliciano Sterling 001-0807925-2, copia de cédula No.001526 a nombre de Ashley Beltré Reyes d-f 26-01-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001527 por concepto de compra de filtros entre otros para mantenimiento planta bombillo a nombre de Yonelby E. De Jesús con un monto de 7,500.00 d-f 28-01-2021, formulario No.0713 d-f 28-1-21, factura a nombre de Randa con un total RD\$4,950 d-f 29-01-21; recibo de pago a nombre de Uneury Martínez; Copia de cheque y coletilla azul No.001528 por pago de factura a nombre de Cemex Dominicana con un total de RD\$349,999.86 d-f 29-01-2021, formulario No.0714 d-f 29-01-21, factura de Cemex Dominicana No.602813 con un total RD\$349,999.86 d-f 28-12-2020, recibo del BHD León con un monto de \$349,999.86 d-f 02-02-2021; Copia de Cheque y coletilla azul No.001529 por pago nómina correspondiente a la 2da quincena enero 2021 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un total de RD\$29,000.00 d-f 29-01-2021, formulario No.0715 d-f 28-01-21, Deducciones de Randa Intenational con un total de RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 30-1-21, recibo de pago a nombre de Gilberto d-f 30-01-21, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla; Copia de cheque y coletilla azul por concepto de primer avance poloshirts de Randa a nombre de Darwin Hernández con un monto de RD\$75,000.00 d-f 28-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016, oficio No.160 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016, tarjeta de Impresora Darwin; Copia de cheque y coletilla azul No.000156 a nombre de Randy Pena Herrera d-f 43,000.00 d-f 28-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 28-09-2018, oficio No.156 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 28-09-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000174 por concepto de pago de nómina a nombre de José Rafael Madera con un monto de RD\$393,500.00 d-f 08-10-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 08-10-2016, oficio No.174 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 08-10-2016, hoja con manuscrito de cálculos de Plaza Randa, copia de cédula de Luis Marte Peña 005-0028933-5, Copia de cédula de Rubén Díaz 001-0997309-9, copia de cédula de Carlos Alberto Valerio Alberto 001-1687469-4, copia de cédula de Elias Teis 001-0538009-1, copia de



cédula José Joaquín Rodríguez 001-0082490-3, copia de cédula de Estanislao Fernández Ferreira 048-0041032-8, copia de cédula de José Arquímedes Ramírez Méndez 001-1471246-6, copia de cédula de Héctor Caraballo De León 100-0001477-8, copia de cédula de José Arquímedes Ramírez Méndez 001-1471246-6, relación de pago de nómina 3er entepiso Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Héctor Caraballo de León d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Joaquín Rodríguez d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Luis Marte Peña, recibo de pago de nómina a nombre de Rubén Díaz d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Arquímedes d-f 08-10-2016, recibo de pago de nómina a nombre de José Arquímedes Ramírez Méndez d-f 08-10-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000151 a nombre de José Rafael Madera con un monto 485,740.00 d-f 26-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 26-09-2016, oficio No.151 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 26-09-2016, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado Área de Carpintería d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado Área De Varilleria d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de área albañilería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de supervisión de obra d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de gente por la casa d-f 24-09-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de área de plomería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Carlos Albert, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de gente por la casa d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Encargado de Albañilería d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de encargado de varilleria d-f 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de 24-9-2016, recibo de pago de nómina a nombre de 24-9-2016; Copia de cheque y coletilla azul No.000072 a nombre José R. Madera con un monto 22,320.00 d-f 10-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, oficio No.72 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, relación de pago de nómina de Construcción Plaza Randa;Copia de cheque y coletilla azul



No.000073 a nombre de José Rafael Madera con un Monto RD\$402,700.00 d-f 10-09-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016, oficio No.73 de solicitud autorización de confección de cheque d-f 10-09-2016; Coletilla No.000117 a nombre de José Rafael Madera con un monto RD\$338,200.00 d-f 18-07-2016, comunicación de autorización de confección de cheque d-f 18-07-2016, post it que dice nómina 2016 plaza, oficio No.117 solicitud autorización de confección de cheque d-f 18-07-2016, relación de pago de pago de nóminas de construcción plaza Randa, recibo de pago de nómina a nombre de Rafael Madera d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Rubén Díaz d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Luis Marte d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Héctor Caraballo d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Elias 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Pachy d-f 15-07-2016, recibo de pago de nómina a nombre de Gustavo Ramírez d-f 15-07-2016. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes irregulares e ilicitudes cometida por los acusados: 1) se emita cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, para el mantenimiento y sustento de dicha compañía, con el dinero obtenido de los actos ilícitos cometidos en el **CUSEP/ POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR)** , 2) la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, compraba sus materiales en china , sin embargo se emitieron los cheques no. 001525 y 001517 de manera irregular y sin ninguna justificación realiza compra de materiales a la casa del adorno forjado representando una actividad para blanquear el capital ilícito, donde mediante las facturas adjuntas a los citados cheques se observa un elevado pago en efectivo, 3) se verifica pagos mediante cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** sustentaba los gastos de la compañía Parada Empresarial como se demuestra en el cheque no. 001522, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.





2005. Fólder crema, con manuscrito color rojo que dice: “Marzo Randa 2021”, conteniendo en su interior: Copia de cheque y coletilla azul No.001542 a nombre de Daniela Pereyra por pago nómina correspondiente a la 2da febrero 2021, formulario No.0730 d-f 03-01-21, deducciones con un total de RD\$29,000.00 d-f 30-01-2021, recibo de pago a nombre Uneury Martínez d-f 28-02-21, recibo de pago a nombre Gilberto Ant. Sánchez d-f 28-02-21, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez, recibo de pago a nombre de Francisco Disla; Cheque No.001543 que dice nulo de Randa International a nombre de Seguros Pepín con un total de RD\$49,120.00 por pago de saldo de seguros de vehículos d-f 01-03-21, copia de cheque y coletilla azul No.001543 a nombre de Seguros Pepín con un monto de 49,120.00 d-f 01-03-21, formulario No.0729 a nombre de Seguros Pepín d-f 1-3-21; Cheque nulo No.001544 a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos con un total de 50,000.00 d-f 01-03-2021, Copia de cheque y coletilla azul No.001544 a nombre de Hidráulica y Servicios Juan Carlos con un total RD\$50,000.00 d-f 01-03-2021, formulario No.0726 d-f 18-02-21; Copia de cheque y coletilla azul a nombre de Antony A. Almonte Hiraldo con un monto de RD\$ 50,000.00 d-f 01-03-2021, formulario No.0725 d-f 18-02-21; Copia de cheque nulo a nombre de Electrón con un monto de RD\$29,789.10 d-f 01-03-2021, Copia de cheque y coletilla azul No.001546 a nombre de Electrón d-f 01-03-2021, formulario No.0731 d-f 01-03-21, cotización No.5382 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L con un total RD\$29,789.10 d-f 30-09-2020; Copia de cheque nulo y coletilla azul a nombre de Eliezer David Rivera con un monto de RD\$21,747.04 d-f 08-03-2021, formulario No.0734 d-f 02-03-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001557 a nombre Yonelby B. Espino De Jesús con un monto de DR\$113,708.02 d-f 13-03-2021, formulario No.0741 d-f 13-3-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001548 a nombre de Julio Beltré a nombre de 8,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0733 d-f 02-03-21, copia de cheque No.001548 a nombre de Julio Beltré d-f 08-03-2021; Copia de cheque y coletilla azul NO.001549 a nombre de Juan José Fana con un monto de 12,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0732 a nombre de Juan José Faña d-f 02-03-21, copia de cheque No.001459 a nombre de





Juan José Faña con un monto de 12,000.00 d-f 08-03-2021, copia de cheque No.001549 a nombre de Juan José Faña d-f 08-03-2021; Copia de cheque y coletilla azul No.001550 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un monto de 166,750.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0737 d-f 08-03-21; factura No.0373 a nombre de Randa International con un total de 166,750 d-f 16-02-21; Copia de cheque y coletilla azul No.001551 a nombre de la Casa del Adorno Forjado con un total de 39,000.00 d-f 08-03-2021, formulario No.0736 d-f 08-03-21, factura No.0379 a nombre de Randa International No.39,000 d-f 05-03-21; Cheque nulo, copia y coletilla en azul No.001522 a nombre de Yonelby E. De Jesús con un total de 3,500.00 d-f 08-03-2021; formulario No.0735 d-f 08-03-21; Cheque nulo No.001553 a nombre de Ashely Beltré, copia de cheque y coletilla azul No.001554 a nombre de Ashley Beltré con un RD\$29,300.00 por concepto de compra de piezas y otros en randa taller d-f 10-03-2021, formulario No.0739 d-f 10-03-21, factura con un total de RD\$10,700.00 d-f 10-03-2021, hoja con manuscrito de reporte Beltrán con un total de 10.700, factura de desembolso de caja con un monto de 13,600.00 d-f 10-03-2021; factura con un monto de RD\$13,600.00 d-f 10-03-2021, factura con un total de 3,304.00 d-f 25-05-2011, factura con un total de 402.29 d-f 26-02-2021, factura con un total de 62.26 d-f 26-02-2021, factura con un total de 485.57 d-f 26-02-2021, factura con un total de 4,615.00 d-f 10-03-2021, post it con manuscrito que dice pendiente a reembolso a justo, factura No.500.00 d-f 06-04-2009, factura No.120174 a nombre de Randa Internacional Company E.I.R.L con un total de 48.00 d-f 03-02-2021, factura de Los Primos d-f 20-11-2021, factura con un total de RD\$240.00 d-f 12-01-2021, factura de desembolso de caja con un monto de 9,000 d-f 08-02-2021, factura con un total de 800 d-f 09-02-21, post it que dice pendiente reembolsar a Justo, factura con un monto de 500.00 d-f 05-12-2020, factura No.2575 con un total de 360 d-f 01-11-20, factura No.2555 con un total de 595 d-f 20-10-20, factura con un total de 280.00 d-f 7-12-20, factura No.0888 con un total de 500 d-f 2-12-20, comprobante de venta No.2794762 con un total de 300.00 d-f 01-12-2020, factura para consumidor final d-f 770.00 d-f 01-12-2020, post it que dice Justo liquidación, hoja de taller con un total 239,733.00, copia de factura con un total 5,850.00 d-f 24-07-2020, factura con un total de RD\$350 d-f 30-10-2020, factura con un total de 1,217.17



d-f 24-08-20; Copia de cheque y coletilla azul No.001555 a nombre de José F. Candelario con un total de RD\$8,500.00 d-f 10-03-21, formulario No.0738 a nombre de José Fernando Candelario d-f 10-03-21, factura a nombre de Domingo Rodríguez, con un total de RD\$3,000.00 d-f 13-03-2021, recibo de pago a nombre de Justo Alberto Rodríguez; Copia de cheque y coletilla en azul No,001556 a nombre de Uneury Martínez con un total de RD\$10,650.30 d-f 10-03-2021, formulario No.0740 d-f 10-03-21, factura No.26696 con un total de RD\$1,800, factura a nombre de Randal con un total de RD\$8,750 d-f 15-03-21; Copia de cheque y coletilla en azul No.001558 a nombre de Daniela Pereyra con un total de 29,000.00 d-f 15-03-2021, formulario No.0742 d-f 15-03-21, Deducciones con un total de RD\$29,000.00 D-F 15-03-2021, recibo de pago a nombre de Uneury Martínez d-f 15-03-2021, recibo de pago a nombre de Gilberto Sánchez, recibo de pago a nombre de Francisca Disla, recibo de pago a nombre de Daniela Pereyra Núñez; Cheque nulo, copia y coletilla en azul No.001559 a nombre de La Casa del Adorno Forjado con un total de RD\$59,725.00 d-f 15-03-2021, formulario No.0743 d-f 13-03-21. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes irregulares e ilicitudes cometida por los acusados: 1) se emita cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, para el mantenimiento y sustento de dicha compañía, con el dinero obtenido de los actos ilícitos cometidos en el CUSEP/ POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR), 2) la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, compraba sus materiales en china, sin embargo se emitieron los cheques no. 001551 de manera irregular y sin ninguna justificación realiza compra de materiales a la casa del adorno forjado representando una actividad para blanquear el capital ilícito, donde mediante las facturas adjuntas se emitió observando irregularidad e informalidad, 3) se emitieron cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** sin adjuntar justificación o facturas de dichos pagos así como cualquier otra información relevante para el presente caso.



2006. Fólder crema, con manuscrito color azul que dice: “Randa septiembre 2020” y un post it amarillo que dice “CK#1436 mercantil del caribe garys 65,941.70”, conteniendo en su interior lo siguiente: Copia de cheque y coletilla en azul No.001434 a nombre de materiales de construcción L. Estrella con un total de RD\$82,620.26 d-f 02-09-2020, formulario No.0624 d-f 02-09-20, recibo de pago No.1805 a nombre de Randa Internacional Company con un monto de RD\$30,000 d-f 17-8-20, factura de crédito fiscal con un total de RD\$9,076.27 d-f 14-08-2020, recibo de pago No.1809 a nombre de Randa International Company con un total de RD\$82,630.26 d-f 3-9-20, factura de crédito fiscal d-f 27-08-2020, factura de crédito fiscal con un total de RD\$53,130.26 d-f 27-08-2020; Copia de cheque y coletilla en azul No.001435 a nombre de García Checo Construcciones con un monto de RD\$95,687.76 d-f 07-09-20, formulario No.0626 d-f 07-09-20, hoja de presupuesto cierra de ascensor en construcción ligera con un total general de 65,687.76 d-f 01-09-2020, factura de García Checo Construcciones con un total de 95,687.77 d-f 05-10-20; Copia de cheque y coletilla azul No.001436 a nombre de Mercantil del Caribe con un monto de 65,941.70 d-f 07-09-2020, formulario No.0625 d-f 7-9-20, cotización F27634 con un monto de 65,941.70 d-f 07-09-2020; Copia de cheque y coletilla en azul No.001437 a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 09-09-2020, formulario No.0629 d-f 9-09-20, dos facturas de Compañía Dominicana de Teléfonos d-f 09-14-2020 con un monto de \$10.00 y \$9,225; Copia de cheque y coletilla en azul No.001438 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$42,012.56 d-f 09-09-2020, formulario No.0628 d-f 09-08-20, factura de edesur con un total de RD\$42,012.56 d-f 14-09-20; Copia de cheque y coletilla en azul No.001439 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$7,244.70 d-f 07-09-2020, formulario No.0627 d-f 07-09-20, factura de Compañía Dominicana con un monto de \$7,245.00 d-f 14-09-20; Copia de cheque y coletilla en azul No.001440 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$59,500.00 d-f 15-09-2020, formulario No.0630 d-f 15-09-20, Deducciones con un total de RD\$59,500.00 d-f 15-09-2020, recibo de pago y descargo legal a nombre de Radhames Rodríguez d-f 15-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de



Uneury Martínez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Civil Wilnor, recibo de pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra, recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla; Cheque nulo No.001441 a nombre de Fopetcons; Copia de cheque y coletilla azul No.001442 a nombre de Fopetcons con un monto de RD\$10,000.00 d-f 15-09-2020, formulario No.0633 d-f 15-09-20, recibo No.126517 de Fopetcons con un total de RD\$10,000 d-f 29-09-2020, factura de crédito fiscal con un monto de 30,000.00 d-f 31-12-2020, consulta de pagos con un comto de 269,445.16; Copia de cheque y coletilla azul No.001443 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto de RD\$5,738.34 d-f 15-09-2020, formulario No.0634 d-f 15-09-20, factura No.212071 a nombre de Andamios Dominicanos con un monto 5738.34 d-f 08-05-20, recibo provisional No.09968 con un monto de 5,738.24 d-f 22-9-20; Copia de cheque y coletilla en azul No.001444 a nombre de Yonelby Espino de Jesús con un monto de RD\$111,279.92 d-f 15-09-2020, formulario No.0632 d-f 15-09-20, Váucher No.426891178 con un monto de 111,279.92 d-f 21-09-20, autorización de pago de la DGII con un total a cancelar de RD\$111,279.92 d-f 2020-06-18; Copia de cheque y coletilla en azul No. 001445 a nombre de Materiales de construcción L. Estrella con un total de RD\$96,180.00 d-f 16-09-2020, formulario No.0631 d-f 16-09-20, factura de crédito fiscal con un total de RD\$ 36,750.00 d-f 31-12-2020, factura de crédito fiscal d-f 31-12-2020, factura de crédito fiscal con un total de RD\$59,430.48 d-f 31-12-20; Copia de cheque y coletilla azul No.001446 a nombre de Radhames Rodríguez con un monto de RD\$37,872.24 d-f 17-09-2020, formulario No.0635 d-f 17-09-20, comunicación sobre informe de rescindiendo de contrato de trabajo dirigida a Radhames Rodríguez firmado por Daniela Pereyra Núñez d-f 17-09-2020, hoja de ingreso de personal a nombre de Radhames Rodríguez, cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Radhames Rodríguez con un total a recibir de RD\$37,872.24 d-f 01-11-2019, recibo de pago y descargo legal a nombre de Radhames Rodríguez, dos copias de cédula de Radhames Rodríguez 001-0917929-1; Copia de cheque y coletilla azul No.001447 a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un total de RD\$43,747.87 d-f 17-09-2020, formulario No.0636 d-f 17-09-20, comunicación rescindiendo de





contrato de trabajo dirigida a Wilnor Civil firmado por Daniela Pereyra Núñez d-f 17-09-2020, hoja de ingreso de personal a nombre de Wilnor Civil, calculo prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Wilnor Civil con un total a recibir de RD\$9,655.75 d-f 01-08-2018, cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos a nombre de Wilnor Civil con un total a recibir RD\$34,092.12 d-f 01-05-2019, recibo de pago y descargo legal a nombre de Civil Wilnor, tres copias del permiso de conducir de Civil, Wilnor; Copia de cheque y coletilla en azul No.001448 a nombre de José Joaquín Rodríguez con un monto de RD\$40,000.00 d-f 22-09-2020, formulario No,0638 a nombre de José Rodríguez d-f 21-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de José Joaquín Rodríguez; Copia de cheque y coletilla azul No.001449 a nombre de Joval Comercial con un monto de RD\$293,820.00 d-f 22-09-2020, formulario No.0637 d-f 21-09-20, estado de cuentas correspondiente al 16 de septiembre del 2020 de Joval Comercial a nombre de Randa International con un balance RD\$293,820.00, factura Joval Comercial a nombre de Randa International con un monto total RD\$979,400.00 d-f 18-08-2020, orden de compra de Randa International d-f 18-08-20, recibo No.08291 de Joval Comercial a nombre de Randa International con un monto de RD\$293,820.00 d-f 29-09-20; Copia de cheque y coletilla azul a nombre de Daniela Pereyra Núñez con un monto de RD\$41,500.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0639 d-f 29-08-20, deducciones con un total de RD\$41,500.00 d-f 30-09-2020, recibo de pago y descargo legal a nombre de Daniela Pereyra Núñez d-f 30-09-20, recibo de pago y descargo legal a nombre de Uneury Martínez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Joan Mambrú Marte; recibo de pago y descargo legal a nombre de Gilberto Ant. Sánchez, recibo de pago y descargo legal a nombre de Francisca Disla; Copia de factura y coletilla azul No.001451 a nombre de Juan José Fana con un monto de RD\$12,000.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0640 d-f 29-09-20, copia de cheque No.001451 a nombre de Juan José Fana con un total de 12,000.00 d-f 29-09-2020; Copia de cheque y coletilla en azul No.001452 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 29-09-2020, formulario No.0641 a nombre de Julio Beltré d-f 28-09-20, copia de cheque No.01452 a nombre de Julio Beltré con un monto de RD\$8,000.00 d-f 29-09-





2020; Copia de cheque y coetilla en azul No.001453 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de RD\$349,999.86 d-f 29-09-2020, formulario No.0642 a nombre de Cemex Dominicana d-f 29-09-20, factura de crédito fiscal a nombre de Randa International d-f 349,999.86 d-f 17-09-2020, anexo factura No.5872571, copia de factura No.001453 a nombre de Cemex Dominicana con un monto de RD\$349,999.86 d-f 29-09-2020., factura No.236023 con un valor RD\$349,999.86 d-f 01-10-2020. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes irregulares e ilicitudes cometida por los acusados: 1) se emita cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, para el mantenimiento y sustento de dicha compañía, con el dinero obtenido de los actos ilícitos cometidos en el **CUSEP/ POLICÍA TURÍSTICA ( POLITUR) , 2) la compañía Randa International, co, E.I.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, compraba sus materiales en china , sin embargo se emitieron los cheques no. 001453, 001445, 001434 de manera irregular y sin ninguna justificación realiza compra de materiales representando una actividad para blanquear el capital ilícito, donde mediante las facturas adjuntas a los citados cheques se observan pagos en efectivos 3) se verifica pagos mediante cheques de la compañía Randa International, co, E.R.L propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** sustentaba los gastos de la compañía Parada Empresarial como se demuestra en el cheque no. 001439 así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

2007. Documento manuscrito de tres páginas ventas de huevos Peter, la segunda página de la Asociación Madre Tierra campesina reporte diario de producción de huevos mayo 2018, asociación campesina madre tierra producción de pollos mayo 2018, proyecto. Dichos documentos ueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo



**Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos,** la producción y ventas de huevo, diaria y mensual durante el año 2018 de la Asociación Campesina Madre Tierra, la cual estaba limitada a las actividades económicas por ser una asociación sin fines de lucro y actuaba alejada a su marco legal que le crea, bajo la dirección de **Elvin Rudy Ramírez y la acusada Rossy Guzmán.**

**2008. Un identificador de chequera, cantidad de cheques 500, Banco Banreservas, de ALDOM GLASS; Un recibo de desembolso de caja chica de fecha 23-04-2021 a nombre de José Fernández con un monto de RD\$400 firmado por Alexandra Bezas; un cheque del BHD León No.1053 de fecha 02-07-2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de RD\$341,250; un cheque del popular No.0041 de fecha 01-11-2019 a nombre de Aldom Glass Alumimium S.R.L con un monto de RD\$139,000; un cheque del popular No.0034 de fecha 21-09-2019 a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto de 254,000; un cheque del popular No.0126 de fecha 07-01-2020 a nombre de Aldom Glass Alumimiun, S.R.L con un monto de RD\$60,000; Un cheque de Scotiabank No.2343 de fecha 11-09-2020 a nombre de Rafael Núñez; Un cheque de Scotiabank No.2342 de fecha 07-09-2020 a nombre de Rafael Núñez de Aza con un monto RD\$300,000; un cheque del BHD León No.001332 de fecha 02-09-2020 a nombre de Rafael Núñez con un monto de RD\$29,000; una factura de la Asociación Popular de fecha 03-04-2019 a nombre de José Rafael Madera Madera con un total pagado de 29,339.71., Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo que probamos, que el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su empresa ALDOM GLASS ALUMINIUM, S.R.L., había obtenido una chequera del Banco de Reservas de la sucursal de la av. Venezuela (550), lugar este donde laboraba la **acusada Esmeralda Ortega Polanco** y quien es parte la red criminal, de igual manera el pago de a través de cheques de diferentes entidades bancarias realizado por diferentes personas al acusado **Rafael Núñez de Aza**, de sumas de dinero exorbitantes, sin que**



el mismo pueda tener justificación alguna y franca violación a las normas, toda vez que dicho acusado es miembro de la Policía Nacional y este accionar es totalmente contrario a sus funciones, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.

**2009. Seis (06) documentos grapados el primero de comprobante de transacción terceros BHD LEON instrucción 378 de fecha 03-06-2020 y la última página termina con la cantidad de 11,640.94., Con lo que probamos el pago realizado por la Sra. sheilaM. Estrella García, quien es esposa de Junior Cesar Hernández socio del acusado **Rafael Núñez de Aza**, respeto del pago de BL shz2830666 a nombre de la Empresa Aldom Glas, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, así como cualquier otra utilidad probatoria que en su oportunidad pueda desprenderse de la presente.**

**2010. Un sobre manila conteniendo una relación de entrega de facturas originales al comando Núñez de dinero entregado a los talleres para reparación de vehículo con un total RD\$811,395.73. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las distintas actividades realizada por los acusados para lavar el capital ilícito, consistente en la instalación de talleres de reparación de vehículo, donde el acusado **Rafael Núñez de Aza** recibe la cantidad de RD\$ 811,395.73, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**2011. Un sobre manila que dice “cuadre CUSEP julio 2017-febrero 2018” cuadro actual julio 2017 a febrero 2018, recopilación manual, actual julio a febrero 2018; Reporte no. 78 julio 2018 CUSEP, segunda página RECA. DEL MES DE JULIO 2018 y última página con un total neto**



de 1,081,731.30; documentos grapados cuadre CUSEP MARZO -JUNIO-2018, segunda página cuadre actual julio 2017 a febrero 2018; documentos grapados de marzo 2018 no. 75 primera página RECA del mes de MAYO 2018 NO 75 con dos páginas de anexo; documentos grapados, el primero dice abril 2018 no. 74, el segundo RECA. DEL MES DE ABRIL 2018 REPORTE NO. 75, suma de monto neto 1,047,193.34 pesos; documentos grapados el primero dice MARZO 2018 NO. 73 el segundo RECA DEL MES DE MARZO 2018, reporte 74, monto neto 1,068,438.09; documentos grapados que la primera dice JUNIO 2018, NO. 76, segunda RECA DEL MES DE JUNIO 2018 reporte no.77 Borrado, total neto 975,767.03; documentos grapados JULIO 2017, NO 66, documento dos recaudaciones del mes de Julio 2017, Reporte no. 66, total neto 923,836.92; documentos grapados con grapas que establece AGOSTO 17 REPORTE NO 66, segunda página recaudación del mes de agosto 2017 reporte 67; Documentos grapados que dice septiembre 2017, no. 68, segunda página RECAUDACION DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017, REPORTE NO. 68, total neto de 999,768.29; documentos grapados el primero dice OCTUBRE 2017 NO. 69, primera página recaudación del mes de octubre 2017, reporte 69, total neto en la tercera página de 951, 365.61; documentos grapados NOVIEMBRES 2017 no. 70, segunda página recaudaciones del mes de noviembre 2017 reporte no. 70, total neto 1,010,550.62 pesos; documentos grapados diciembre 2017 no. 71, segunda página no. 71 recaudación del mes de diciembre 2017, total neto 1, 120, 807.15 pesos; documentos anexados el primero dice enero 2018 no. 72, página dos recaudaciones del mes de enero 2018 reporte 72, total en RD 2, 635, 192.76 pesos, última página neto 1,105,554.21; documentos anexados febrero 2018 no. 73, RECAUDACION del mes de febrero 2018 REPORTE 73 última página monto neto 795,260.50 pesos; documentos anexados con grapa sobre cuadros consta de cinco páginas y la primera tiene manuscritos y empieza la página una con cuadre 1 y termina la seis con 2,577,500.00 pesos, consta de un personal al cual denominan LA NOMINILLA 209; documento del cuerpo de seguridad presidencial del 22 de agosto del 2018 con cinco facturas anexas No.0559, 0557, 0556, 0558 y 0272; certificación de cuerpo de seguridad presidencial del 22 de agosto del 2018 anexo cotización no. 0047; una





documentación de CESTUR del 21 de agosto del año 2018 No. 1799; documento del Cuerpo de Seguridad Presidencial del 30 de agosto 2018 anexo factura no. 0567 de fecha 30 de agosto 2018; cuadro de gastos personales de NDA agosto 2017 donde se desglosan sus gastos desde obsequios al Gral. Cáceres o compras de boletas al concierto de Gilberto Santa Rosa por un total de 1.6638.65.72 pesos; relación de facturas de fecha 11-10-2017 que consta de 9 páginas sin soportes de las Compras del Cuerpo de Seguridad de la Presidencia; cuadro "D" agosto por 288,8000.00; cuadro sobre gastos personales de NDA en agosto 2017 que totalizan 1,663,865.72 pesos dominicanos; relación de cheques del cuerpo de seguridad presidencial mes de agosto 2018 consta de dos páginas, relación de cheques del mes de agosto 2018 del cuerpo de seguridad presidencial, documento de cheques del mes de agosto 2018; pago de tarjetas especiales correspondiente al año 2018; documento cuadro C del año 2017 consta de cinco páginas; documento de relación de personal civil que califica para la aplicación del aumento salarial, documentos grapados que consta desde primero que inicia como cotización CODINED de fecha 26 de junio del 2018 con un total a pagar RD\$270,000.00, el segundo como cotización CODINED de fecha 26 de junio del 2018 con un monto de 270,000.00, el tercero como registro de proveedores del Estado Codined, certificación de la TSS no. 988625, certificación de la Dirección General de Impuestos Internos CO218952165475, presupuesto de transportación de cumbre SICA DE Junio 2018; documento del cuerpo de seguridad presencial consta de seis páginas la primera es del 25 de junio del 2018 y es sobre el alquiler 15 vehículos por 3 días por un monto de 7,840,146.94 pesos dom; tres documentos grapados a manuscrito formulario solicitud de acceso rápido sobre las Colinas del Oeste Residencial del sr. Rafael Núñez de Aza; una copia de cheque VIDRIALDOM a nombre de RAFAEL NÚÑEZ DE AZA no. 000027 Banco Santa Cruz , copia de cheque del Banco Santa Cruz de Pefidom S.R.L a nombre de Rafael Núñez de Aza no. 000160; copia de cheque de administración del banco de reservas no. 20975875 a nombre de Aduana rec. Por Belio Taveras, copia de cheque de administración del colector de Aduanas no. 2472952; una tarjeta de débito Banreservas número 5360 5810 6589 5270. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante





allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes ilicitudes e ilegalidades cometidas por los acusados: 1) el dinero desfalcado del CUERPO DE Seguridad Presidencial (CUSEP) donde se establecía mediante un cuadro un listado de beneficiarios y la asignación del dinero desfalcado, desde el periodo 2017 hasta 2018 desatancándose el dinero entregado mensual a los acusados producto de la corrupción que imperaba en tal institución en coalición de funcionarios públicos en detrimento del Estado Dominicano: **Julio C. de los Santos Viola, Rafael Núñez de Aza, José Ml. Rosario Pirón, Raúl Alejandro Girón Jiménez, Rossy Guzmán, Franklyn Antonio Mata Flores y Kelman Santana Martínez, entre otros**, así como el dinero que recibió la compañía criminal **OPTIMUS S.R.L** y **Asociación Campesina Madre Tierra e IMTRACA**; 2) los acusados producto del dinero desfalcado en el Cuerpo de Seguridad del Estado (CUSEP) compraron apartamentos los cuales los utilizaban como sus viviendas y otros los alquilaron, 3) la nominilla (209) con la cual los acusados utilizaban a terceras personas para nombrarlas en el Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y luego desfalcar el patrimonio de la institución pública 4) relaciones de gasto del Cuerpo de Seguridad del Estado (CUSEP) ocupados en el allanamiento en la plaza Randa, donde justifican una serie de gastos, siendo dinero desfalcado de la institución siendo el beneficiario final los acusados 5) pagos especiales correspondiente al año 2018, correspondiente a RD\$ 2,068,474.49, dinero desfalcado por los acusados a la institución del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) y 6) la relación del personal civil que calificaba para la aplicación del aumento salarial y con ello desfalcar el patrimonio del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), así como cualquier otra información relevante para el presente caso indicando las tantas maniobras fraudulentas fraguadas en coalición de funcionarios públicos por parte de los acusados.



2012. Un plano individual de azua las charchas, propietario de CSNA Universo Empresarial S.R.L y Randa Internacional E.I.R.L, p.241 Y Parte, DC No. 8; varios documentos grapados de Asociación Campesina Madre Tierra sobre reporte de venta a leche Rica, más facturas Nos.247840, 242980, 243010 y 243239 con diferentes fechas; un plano de google señalando una posición geográfica específica con una flecha amarilla coordenada 30328765597; dos páginas grapadas de Randa internacional sobre distribución de locales, precio y metraje y en la segunda página dice 6 locales vendidos precios establecidos en dólares y que la encargada de las ventas en la LICDA. ROSSY GUZMÁN; documento de cobros institucionales américa S.R.L del 25 de mayo del 2018; copia a color de cédula de identidad del militar JULIO CESAR CONCEPCION RODRÍGUEZ; hoja de presentación que establece del escritorio del Lic. Rafael Núñez de Aza. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes ilicitudes e ilegalidades cometida por los acusados: 1) la compañía CSNA Universo Empresarial S.R.L propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza, posee un inmueble el DC. 8, en palmar de Ocoa, dicho inmueble fue adquirido con dinero ilícito producto del desfalco realizado al CUSEP/POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR), y la Asociación Campesina Madre Tierra, en la cual los acusados son miembros directivos, realizada actividades no propias para asociaciones sin fines de lucro, donde se verifica que esta persona jurídica era utilizada para actividades comerciales dirigidas al blanqueo de capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

2013. Cuatros (04) facturas de entrada de Diario de Transacciones (Utilizado para Contabilizar el Gasto Corriente, de Capital y Aplicaciones Financieras) una No.506-1 de fecha 23/08/2018, No.380-1 de fecha 18/09/2017, No.382-1 de fecha 18/09/2017 y No.347-1. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo



**Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos** que los acusados utilizaron como maniobra para estafar y desfalcocar a la institución de **POLICÍA TURÍSTICA (POLITUR)** la creación de la compañía **optimus**, donde de manera irregular e ilegal le brindaban servicios, y con las facturas aportadas se demuestra que dicha institución le pagaba por la adquisición de servicios donde los beneficiarios finales eran los acusados, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

**2014. Una Relación de Equipos de Personal para Pago de la Cumbre Presidencial SICA, junio 2018, del coordinador financiero, Dispositivo de Seguridad del Sistema de Integración Centroamericana; un documento que dice Nueva Relación de Gastos de la CELAC (caso #2) con diferentes montos y fecha, con total de gastos RD\$927,172.39; un documento que dice Nueva Relación de Gastos de la CELAC (caso #2) con diferentes montos y fecha, con un Sub-total 1,430,835.30; una Relación de Gastos de la CELAC (caso #1) con un total RD\$2,798,024.49; un documento que dice Nuevo Solo Núñez con un total RD\$-205,661.64; Un Resumen General de los Gastos al día 06 de marzo 2017, cumbre enero 2017 con un total disponible 2,798,019.85; un cuadro al día 20/05/2017 con un balance disponible RD\$2,561,100.00; Una Relación de Cheque Recibido RD\$10,000,000.00 para pago de dieta al personal de la CELAC, con un balance pendiente de pago de 2,561,100.00; una Relación de Gastos Solo Núñez. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos** que los acusados utilizaban del presupuesto del Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP) para uso de gasto personales, desatancándose, viaje, vivienda, regalo, comida, combustible, regalos para tercero, alquiler de vehículo, reparación de vehículo, regalos para personas distinguidas del acusado **Adán Benoni Cáceres** y pagos de novedades ect así como cualquier otra información relevante para el presente caso y que le fuere ocupado en dominio a **Rafael Núñez de Aza** y



peor aun que la seguridad presidencial dominicana y de los mandatarios visitantes estaba a cargo de una red criminal de corrupción y lavado de activos.

**2015. Un documento titulado MT Balances de cuenta Preliminar con diferentes montos, con un balance al 15-03-2019 -810,233.35, anexado de varios cuadros y cálculos. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes ilicitudes e ilegalidades cometida por los acusados: 1) Asociación Campesina Madre Tierra, en la cual los acusados son miembros directivos, realizada actividades no propias para asociaciones sin fines de lucro, donde se verifica que esta persona jurídica era utilizada para actividades comerciales dirigidas al blanqueo de capital y 2) depósito de dinero proveniente de la asociación Campesina Madre Tierra depositado a favor de los acusados Adán Benoni Cáceres, Rafael Núñez de Aza y Rosy Guzaman al Ministerio de Jesús vive y vuelve, demostrándose que la asociación Campesina Madre Tierra, era un instrumento para el blanqueo de capitales donde los acusados eran los beneficiarios finales. Así como cualquier otra información relevante para el presente caso.**

**2016. Una hoja de consulta cuentas de cliente de Banreservas a nombre de Rafael Núñez de Aza de fecha 14/05/2014; Una factura de Edesur NCF: B0223219256 con un monto de 137.67 de fecha 19/02/2021; una hoja de randa internacional que dice Mayor General de Cuentas por Pagar a Suplidores o Proveedores con un balance de 2,198,681.95; cinco hojas grapadas con manuscritos la primera dice Reporte de Losa (Reporte varillería). con un balance al 15-03-2019 -810,233.35, anexado de varios cuadros y cálculos. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril**



del 2021. Con lo cual probamos que el acusado **Rafael Núñez de Aza** para la fecha 14/05/2014 poseía : de la cuenta proveniente de POLICÍA TURÍSTICA ( POLITUR) poseía una cuenta la misma ascendía a un valor de RD \$ 227,378,21, del CUSEP RD \$ 35,812,238.58 Y RD \$ 52,598.84, de la compañía Randa RD \$ 3,000,00 y de una cuenta personal RD \$2,369,082.46, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

2017. Seis (06) Talonario No. 002601 al 002650 y 002751 al 003000 del Banreservas a nombre de la Asociación Campesina Madre Tierra firmados con dos rubrica. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la vinculación del acusado **Rafael Núñez de Aza** con la Asociación Campesina Madre Tierra, que era uno de las entidades destinadas al lavado de dinero producto de la corrupción. Así como cualquier otra información relevante.

2018. Un (01) Sobre Manila Color Naranja “Matrícula y Placa Motor Topo”: Un (01) Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.2393029. Copia de la placa de Motor, Republica Dominicana N307418. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que este bien mueble se adquirió con capital ilícito producto de la corrupción Militar constituyendo dichos bien mueble bienes producto del lavado de activo, así como cualquier otra información relevante para el presente caso.

2019. Un (01) Sobre Manila Color Naranja con manuscrito en su interior, en un sobre con la descripción “Camión CUSEP Boanerges”: Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No.9151104 a nombre de Único Real State e Inversiones. Copia de la placa de No. L361154. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa





**Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que éste bien mueble a nombre de la compañía Único Real State E Inversiones S.R.L, propiedad de los Acusados Rossy Guzmán y Tanner Flete Guzmán, pero que el vehículo era realmente de Boanerges Reyes, por lo tanto es un activo del crimen, que quería lavar dinero a través de Único Real State, para ser tenedora de bienes de la estructura criminal de la cual la acusada Rossy Guzmán era la que asesoraba legalmente el entramado de corrupción militar, por su naturaleza este bien es sujeto a ser decomisado en la presente acusación por ser producto de lavado de activos proveniente de una infracción grave, además probamos cualquier otra situación derivada de la presente prueba.**

**2020. Acta de Registro de Vehículos de fecha veintuatro (24) de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizado al vehículo marca Mitsubishi, modelo Fuso, color Blanco, placa L404811, chasis FE85CHA60177 realizado en uno depósitos de Plaza Randa, ubicado en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, Coordenadas 18.517653,-70.010027, autorizados a penetrar mediante la Resolución Judicial no. 0038-ABRIL-2021 de fecha 15 de abril del año 2021 por la Magistrada Jueza Kenya Romero Severino de la Coordinacion de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional contra el acusado Rafael Núñez de Aza, en presencia del testigo el sr. Dany Pereyra, ced. 0112495577, realizada por el 2do. Tte. Francisco José Santana, ced. 013-0010163-9. Con la que probamos que dicho vehículo estaba en uno de los depósitos en donde existe guardado vidrio, aluminio y entre otros materiales similares y se ocupó en el interior del mismo Porta tarjetas o tarjetero negro con el logo de Cesar Motors, conteniendo en su interior lo siguiente: una poliza:051-3513037 de Seguros Pepín, asegurado Aldom Glass Alumimiun S.R.L; Seguro de APS de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, póliza 1-601-60559; recibo de pago del marbete 2019-2020 marbete No.1223000 con un monto de \$3,000; recibo de placa de Exhibición No.0507324 1-f 23-10-2019; recibo de Cesar Motors No.36001 a nombre de Aldom Glass con un monto de 77,940.00 d-f 3-4-**



2019; copia de certificado de propiedad de vehículos de motor No.10066214 d-f 06-11-2019; póliza de Seguro de Vehículo de Motor No.051-3513037 con un subtotal de 7,705.20 d-f 27-06-2020; factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce de despacho No. 931 d-f 24-04-2021; factura No.940 a nombre de Vidrialdom, S.R.L con un total de RD\$604,944.000 d-f 23-04-2021; conduce No.932 a nombre de Vildrialdom S.R.L D-F 24-04-2021; Factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce No.931 d-f 24-04-2021; Estado Servicio de flotas; Conduce de salida de vehículo No.15239 de Cesar Motors a nombre de Aldom Glass d-f 3-4-2019. Por cuanto el mismo era utilizado para las actividades propias de Aldom Glass Alumium y estaba la poliza a nombre de Eric Pereyra Nunez además del conduce de salida del vehículo del dealer Cesar Motor a nombre de Aldom Glass Alumiiium por lo cual el mismo es atribuido directamente a Rafael Nunez de Aza y este es un bien de proveniencia ilícita pasible de decomisarse a favor del Estado tal y como prevé la ley.

**2021. Porta tarjetas o tarjetero negro con el logo de Cesar Motors, conteniendo en su interior lo siguiente: una póliza:051-3513037 de Seguros Pepín, asegurado Aldom Glass Alumimiun S.R.L; Seguro de APS de Aldom Glass Alumimiun S.R.L, póliza 1-601-60559; recibo de pago del marbete 2019-2020 marbete No.1223000 con un monto de \$3,000; recibo de placa de Exhibición No.0507324 1-f 23-10-2019; recibo de Cesar Motors No.36001 a nombre de Aldom Glass con un monto de 77,940.00 d-f 3-4-2019; copia de certificado de propiedad de vehículos de motor No.10066214 d-f 06-11-2019; póliza de Seguro de Vehículo de Motor No.051-3513037 con un subtotal de 7,705.20 d-f 27-06-2020; factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total de RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce de despacho No. 931 d-f 24-04-2021; factura No.940 a nombre de Vidrialdom, S.R.L con un total de RD\$604,944.000 d-f 23-04-2021; conduce No.932 a nombre de Vildrialdom S.R.L D-F 24-04-2021; Factura No.942 a nombre de Pefidom, S.R.L con un total RD\$90,700.000 d-f 24-04-2021; conduce No.931 d-f 24-04-2021; Estado Servicio de flotas; Conduce de salida de vehículo No.15239 de Cesar Motors a nombre**



de Aldom Glass d-f 3-4-2019. Dichas documentaciones fueron obtenidas mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos las siguientes irregulares e ilicitudes cometida por los acusados: 1) que la compañía de Aldom Glass Aluminun propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, posee bienes muebles adquirido con el capital desfalcado del patrimonio público, 2) que el acusado **Rafael Núñez de Aza** estaba vinculado con la compañía Perfidom propiedad del señor Junior Hernández, pues mediante allanamiento a la Plaza Randa se le ocupo facturas y proyectos de venta de la compañía Perfidom, 3) facturas irregulares de Vidraldom compañía vinculada al acusado **Rafael Núñez de Aza** las misma no tiene firma, sello, ausencia y RNC, y 4) listado de servicios de flota donde se visualiza las flotas de las compañías Randa, Randa Industrial, AGA, Universo Emp, Madre Tierra Gimnasio km18, Randa blocks, Cocina Empresarial y Parada Empresarial estas compañías son instrumentos de los acusados para el blanqueo de capital, así como cualquier otra información relevante para el presente caso 5) el conduce de Cesar motors que establece ese vehículo es de Aldom Glass Alumimium, además de otras circunstancias relevantes al caso con la presente prueba.

**2022. Copia del acto de venta del inmueble de fecha 07/01/2020 suscrito entre Nancy María Salvadora Taveras García de González, quien le vende a los acusados Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, contentivo de dos páginas, que contiene en el dorso de la segunda página una nota manuscrita a color negro que establece "al lado Polonia Lacey al medio", Con el cual probamos la existencia del contrato de venta del inmueble, identificado como 313428503340, matricula No. 0200112909, con una superficie de 1,184.02 metros cuadrados, ubicado en Santiago, por la suma de DOP2,300,000.00, de fecha 7 de enero 2020, incluida una nota de identificación detrás, con el manuscrito de al lado Polonia, Lacey al medio, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso**



2023. Copia del acto de venta de inmueble de fecha 11/01/2020 suscrito entre los señores Manuel Antonio Alba Fernández y Altagracia Paulino Pichardo de Alba, quienes le venden a los acusados Manuel De Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, contentivo de tres páginas, siendo las dos primeras el referido contrato de venta y la tercera una copia física de un recibo de pago manuscrito por un valor de DOP 1,100,000.00 que inicia "Recibo de pago:" y termina con una firma que se lee "Manuel Alba", conteniendo esta última página al dorso un manuscrito en color negro que se lee "Pinto Lacey al medio", con el cual probamos la existencia del acto de venta de inmueble identificado como 313418829452, matricula No. 0200154303, que tiene una superficie de 19,571.22 metros cuadrados, ubicado en Santiago por valor de DOP9,000,000.00, además de una copia física, de un recibo de pago manuscrito por un valor de DOP1,100,000.00, con una copia anexa en la cual el acusado **Manuel De Jesús Alba Solano**, en fecha 17 de enero 2020, entrega la suma de DOP1,100,000.00 al señor **Manuel Antonio Alba Fernández**, además de tener otro manuscrito de la ubicación del inmueble, Pinto Lacey al Medio, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2024. Copia del acto de venta de inmueble de fecha 18 de enero 2020 suscrito entre los señores Yeliza Martínez y los acusados Manuel Antonio Alba Fernández y Elida María Trinidad Santiago, de dos páginas, conteniendo anexo, además, copia de los recibos de pago de impuestos de la DGII, no. 20951562038-2, 20951562012-9 y 20951562001-3, con el cual probamos la existencia del acto de venta de inmueble identificado como 313418934170, con una superficie de 218.77, inmueble 313418936009, superficie, inmueble 313418933171, con una superficie de 218.12 metros, con un manuscrito Las Gaviotas (Jardines de Lacey), Lacey al Medio, por un precio en conjunto



de DOP1,000,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2025. Una copia del Certificado de Registro de títulos, matrícula 0100265982, a nombre de Manuel De Jesús Alba Solano, emitido Registro de Títulos del Distrito Nacional, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, conteniendo al dorso en manuscrito en color azul y negro lo siguiente: “Cesar Nicolas Penson #63, Gascue, Torre Elsa, Distrito Nacional, Santo Dgo., Precio: \_\_\_\_\_, fecha compra: 2015, donde está la compañía \_\_\_\_\_, a quien COINPRO”; con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano, unidad funcional A-3, identificado como 400442762132, matricula No. 0100265982, del condominio Torre Elsa, emitido en fecha 30 de noviembre 2015, con manuscrito, en la Cesar Nicolás Penson, No.63, Gazcue, Distrito Nacional, Torre Elsa, Precio, con raya en blanco, fecha de compra con raya, donde está la compañía y a quien le fue comprado con rayas, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2026. Una copia del Certificado de Títulos, matrícula no. 0200198252, a nombre de Elida Maria Trinidad Santiago y Manuel de Jesús Alba Solano, emitido por el Registro de Títulos de Santiago, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, el cual contiene en manuscrito en azul y negro “Edificio Aptos, calle Síndico”; con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, identificado 312552132661, tiene una superficie de 598.99 metros cuadrados, matricula 0200198252, ubicado en Santiago, emitido de fecha 19 de febrero 2018, incluido el manuscrito de título edificio aptos, calle Sindico, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**





2027. Una copia del Certificado de Títulos matrícula 0200039535, a nombre de Elida María Trinidad Santiago y Manuel de Jesús Alba Solano, Registro de Títulos de Santiago, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, conteniendo escrito en el área lateral, en manuscrito con letra azul que se lee “Jardines de Licey”; con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, identificado 313418933171, tiene una superficie de 218.12 metros cuadrados, matrícula 0200039535, ubicado en Santiago, emitido el 18 de septiembre 2020, incluido el manuscrito jardines de Licey, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2028. Una copia del Certificado de Título no. 0200212015, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, emitido por Registro de Títulos de Santiago, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, identificado 313418916030, tiene una superficie de 18,783.34, matrícula 0200212015, ubicado Licey al Medio, en Santiago, emitido el 10 de agosto 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2029. Una copia del Certificado de Títulos matrícula 0200154303, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, emitido por el Registro de Títulos de Santiago, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, identificado 313418829452, tiene una superficie de 19,571.22, matrícula 0200154303, ubicado en Santiago, emitido el 23 de julio 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



2030. Una copia del Certificado de Títulos matrícula 0200148946, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano emitido por Registro de Títulos de Santiago, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano, identificado 313428618539, tiene una superficie de 3,439.40, matrícula 0200148946, ubicado en Santiago, emitido el 21 de julio 2017, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
2031. Una copia del Certificado de Títulos matrícula 1100010914, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano emitido por el Registro de Títulos de Moca, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, con el cual probamos que el propietario es el acusado Manuel de Jesús Alba Solano, identificado con la matrícula 1100010914, parcela 249, DC. 12, con una superficie de 13,857.00 ubicado en Moca Espailat, emitido el 28 de agosto 2020, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.
2032. Una copia del Certificado de Títulos matrícula 0100265983, a nombre de Elida María Trinidad Santiago, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, de la Jurisdicción Inmobiliaria, Poder Judicial, conteniendo al dorso de dicho documento el manuscrito en color negro y azul, que se lee “ Cesar Nicolás Penson #63 Gascue, Torre Elsa, D.N., Santo Domingo, Junior Inquinino, 35,000 renta, compra 2015, recibo 10,000, compra 2015, precio \_\_\_\_\_, medio de pago \_\_\_\_\_, a quien COINPRO, donde está la compañía \_\_\_\_\_” con el cual probamos que la propietaria es la acusada Elida María Trinidad Santiago, identificado como la unidad funcional A-4, identificada como 400442762132, matrícula No. 0100265983, condominio Torre Elsa, Distrito Nacional, superficie de 87.64 metros, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



**2033. Comunicación de la Dirección Central de la Policía de Turismo, Despacho del Director, No. 818, del 18 de abril 2022, incluido el primer endoso, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección Central de Policía de Turismo, No. 205, de 18 de abril 2022, con la cual probamos** que el acusado **Guillermo de Jesús Torres Robiou**, y su hermano **José Humberto Torres Robiou**, no devengaban ningún tipo de incentivo y sobre lo cual no existe ninguna constancia documental ni física o digital, que establezca que los hermanos del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, devengaran un dicha compensación por ante la **Dirección Central de la Policía de Turismo**, y en caso que de devengaran un incentivo, seria de manera irregular, entrando en el renglón de las personas que devengan incentivos sin desempeñar ninguna labor, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2034. Acta de Entrega Voluntaria realizada por la ciudadana Miosoty Eridania Reinoso Bloise, de fecha 21 de abril de 2022; con la cual probamos** que dicha ciudadana hace entrega por ante la procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), de la Copia del Acto de Venta de Inmueble entre Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez con el ciudadano Manuel de Jesús Alba Solano de fecha 10 de febrero 2016, respecto al inmueble, titulo 201-823, folio 249, serie PJ No.223637, Copia del Certificado de Titulo Núm. 201-823, serie PJ 223637, D.C. 8, folio 249, libro 93, parcela No.108-B-20, Santiago, a nombre de Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez, Copia de la Constancia Anotada, libro 1256, folio 139, matrícula 020020779, parcela 106-B-20, DC08, Propietario Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez, porción de terreno 300 metros cuadrados, Copia de cédula Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez, copia de Cédula Manuel de Jesús Alba Solano, copia de Cédula de Segunda Lilian Vásquez Ramírez, Estado de cuenta del Banco Popular, 08 de marzo 2016, Sra. Miosoty E. Reinoso Bloise, cuenta de ahorro



768098758, Oficina 27 de febrero, Santiago, Copia de Certificado de Título, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano, emitido de fecha 27 de diciembre 2016, identificado 312552132577, superficie 300.00 metros cuadrados, Santiago, de igual forma se establece la incongruencia entre el pago recibido en la cuenta de la señora Miosoty Eridania Reinoso Bloise, y el valor del inmueble objeto del acto de venta que involucra al acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, esto se suma a que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, tenía el control del volante del Banco Popular de fecha 11 -02-2016, oficina 135, Torre Popular, cajero 1143, cuenta 768098758, por valor de DOP6,800,000.00, con el tema Pago Casa, ocupado en el apartamento Residencial Bélgica XV, domicilio del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2035. Copia del Acto de Venta de Inmueble entre Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez con el acusado Manuel de Jesús Alba Solano de fecha 10 de febrero 2016, con el cual probamos** la existencia del contrato de Venta de Inmueble en favor del acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, una casa de dos niveles certificado de título No. 201-823, Folio No. 249, serie PJ No. 223637, DC.8, Santiago de los Caballero, por un valor de DOP1,500,000.00, inmueble pagos con recursos provenientes de actividades ilícitas por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, hasta la cuenta de la abogada Miosoty Eridania Reinoso Bloise, quien sirvió de intermediaria para recibir en su cuenta del Banco Popular un pago superior al monto del acto de venta, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2036. Copia del Certificado de Título Núm. 201-823, serie PJ 223637, D.C. 8, folio 249, libro 93, parcela No.108-B-20, Santiago, a nombre de Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez, con el cual probamos que**



dicha propiedad corresponde a las ciudadanas Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez con una porción de 300 metros cuadrados, de fecha 14 de abril 2004, posteriormente adquirido por el acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, incluida una anotación c/el síndico No. 9, carretera Don Pedro, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2037. Copia de la Constancia Anotada, Registro de Títulos de Santiago, libro 1256, folio 139, matrícula 020020779, parcela 106-B-20, DC08, con la cual probamos que las ciudadanas Marta Herminia Ramona Vásquez Ramírez y Segunda Lilian Vásquez Ramírez eran la propietaria de dicha porción de terrenos, identificada con la matrícula 020020779, DC, Santiago, mismo que fue vendido posteriormente al testafiero de Julio Camilo de los Santos Viola, el acusado Manuel de Jesús Alba Solano**

**2038. Estado de cuenta del Banco Popular, 08 de marzo 2016, Sra. Miosoty E. Reinoso Bloise, cuenta de ahorro 768098758, Oficina 27 de febrero, Santiago, con el cual probamos que la ciudadana Miosoty Eridania Reinoso Bloise, recibió en su cuenta del Banco Popular No. 768098758, el depósito por valor de DOP6,800,000.00, valor superior al pago total del inmueble, título No. 201-823, Folio No. 249, serie PJ No. 223637, DC.8, Santiago de los Caballeros comprado por Manuel de Jesús Alba Solano, testafiero del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con un depósito posterior hasta la cuenta 795325869 por valor de DOP6,800,000.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2039. Copia de Certificado de Título 312552132577, del Registro de Títulos de Santiago, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano, emitido de fecha 27 de diciembre 2016, superficie 300.00 metros cuadrados, Santiago, con el cual probamos que Manuel de Jesús Alba Solano es el propietario del terreno, ubicado en el D.C. 8, Santiago de los**





Caballeros, con el libro 1520 y el folio 026, con una superficie de 300 metros, emitido en fecha 27 de diciembre 2016, ocultando el verdadero titular del mismo, que es el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso

**2040. Remisión de entrega de documentos por parte de Corporación Internacional de Proyectos S.R.L. (COINPRO), de fecha 21 de abril 2022, dirigida a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, con cuatro recibos de pagos de unidades funcionales construidas en Torre Elsa, Gazcue, D5, A-4, B-4 y A-3, con la cual probamos** la documentación de sustento de pagos de los apartamentos, D5, A-4, B-4 y A-3, ubicados en la Torre Elsa, Gazcue, Distrito Nacional, incluido cuatro recibos de pagos en dólares, realizados por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, en fechas 22 de diciembre 2014 y 05 de marzo 2015, copia del Contrato de venta y préstamo para adquisición de vivienda familiar **de fecha 25 de marzo 2015, a nombre del acusado Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2041. Una copia del recibo de pago de la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) con pago del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a la firma del contador de COINPRO, de fecha 05 de marzo 2015, por valor de US\$77,710.77, A-4, Nota: incluye cambios y modificaciones solicitadas por el cliente, con el cual probamos** que el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** realizó el pago en efectivo de US\$77,710.77 como saldo de la compra del apartamento A-4, en la Torre Elsa, ubicado en la Cesar Nicolás Penson No.63 el cual está a nombre de la acusada **Elida María Trinidad Santiago**, testaferro del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con un valor total de US\$89,000.00, pago realizado con fondos provenientes de hechos



ilícitos de actos de corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2042. Una copia del recibo de pago de la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) con pago del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a la firma de la asistente administrativa de COINPRO, de fecha 22 de marzo 2014, por valor de US\$11,289.23, con la nota manuscrita A-4, Nota: incluye cambios y modificaciones solicitadas por el cliente, con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola realizó el pago en efectivo de US\$11,289.23 como pago de la compra del apartamento A-4, en la Torre Elsa, ubicado en la Cesar Nicolás Penson No.63 el cual está a nombre de la acusada Elida María Trinidad Santiago, testafarro del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con un valor total de US\$89,000.00, pago realizado con fondos provenientes de hechos ilícitos de actos de corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2043. Una copia del recibo de pago de la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) con pago del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a la firma de la asistente administrativa de COINPRO, de fecha 22 de diciembre 2014, por valor de US\$22,578.46, A-3, con la nota manuscrita Nota: incluye cambios y modificaciones solicitadas por el cliente, con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola realizó el pago en efectivo de US\$22,578.46, como pago de la compra del apartamento A-3, en la Torre Elsa, ubicado en la Cesar Nicolás Penson No.63 el cual está a nombre de la acusado Manuel de Jesús Alba Solano, testafarro del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con un valor total de US\$145,000.00, pago realizado con fondos provenientes de hechos ilícitos de actos de corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**



2044. Una copia del recibo de pago de la Corporación Internacional de Proyectos, S.R.L (COINPRO) con pago del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a la firma de la asistente administrativa de COINPRO, de fecha 22 de diciembre 2014, por valor de US\$11,289.23, B-4 con la nota manuscrita Nota: incluye cambios y modificaciones solicitadas por el cliente, con el cual probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola realizó el pago en efectivo de US\$11,289.23, como pago de la compra del apartamento B-4, en la Torre Elsa, ubicado en la Cesar Nicolás Penson No.63 el cual está a nombre de la ciudadana Mariolys Pérez Adames, esposa del acusado Kelman Santana Martínez testaferro del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, apartamento que fue para el provecho de este último, con un valor total de US\$89,000.00, pago realizado con fondos provenientes de hechos ilícitos de actos de corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2045. Copia contrato de venta y préstamo para adquisición de vivienda familiar, entre el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple, acusado Julio Camilo de los Santos Viola y la Corporación Internacional de Proyectos(COINPRO), de fecha 25 de marzo 2015, con el probamos la existencia del acto de financiamiento del inmueble por valor de DOP8,000,000.00, con respecto a la unidad funcional D-5, identificada como 400442762132, matrícula 0100266007 del condominio Torre Elsa, Distrito Nacional, por parte del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, propietario del mismo, préstamo con una vida de 20 años, a 240 cuotas mensuales por valor de DOP89,204.89 y la prima del seguro por valor de DOP3,293.47 para un total mensual de DOP92,498.36, pagos que sumados a otros prestamos que poseía el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, no tendría capacidad de asumir dichos pagos mensuales, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



2046. Entrega de información a través de la remisión del correo electrónico de Rosa Peña [rpena@marinazarpa.com](mailto:rpena@marinazarpa.com), para [Jonathan.perez@pgr.gob.do](mailto:Jonathan.perez@pgr.gob.do) fuente Gmail, titulado RV: Documentos BOATMAX, S.R.L., de fecha 13 de mayo 2021, 16:45, asunto: documentos de compras y contrato alquiler muelle lancha-Celtic star, incluida la copia de la factura BoatMax. No. 1-30-145, cliente Único Real State S.R.L, Nombre Bote-Celtic Star, de julio 24, 2017, por precio total de DOP1,680,000.00 Comentario referencia Sr. Eric Daniel Pereyra, con un manuscrito Rossy Guzmán 1/7/2017, copia del acto entre Boatmax, S.R.L, representada Jason Ariel Báez Grullon, primera parte y el señor Eric Daniel Pereira Núñez, sobre la lancha Celtic Star, marca, año pies 33, con cargos mensuales de US\$516.50, una copia de registro de matriculación, State of Delaware, Boat Registration certificate SERT1776A797, LA REMADA LLC, Expiration 2010, copia del Certificado de arribo de embarcaciones internacionales, de la Marina de Guerra, Comandancia de Puerto de Boca Chica, de fecha 05/10/2011, lancha-Celtic Star; con la cual probamos la entrega de la misma, y los vínculos existentes entre el acusado Rafael Núñez de Aza, la acusada Rossy Guzmán Sánchez y el prófugo y acusado Eric Daniel Pereyra Núñez y Único Real State, basado en dicha documentación se establecen las maniobras de ocultamiento de dicho Bote, donde el real propietario es el acusado Rafael Núñez de Aza, valiéndose para su compra de fondos provenientes de hechos ilícitos de la corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

2047. Copia de la factura BoatMax. No. 1-30-145, cliente Único Real State S.R.L, Nombre Bote-Celtic Star, de julio 24, 2017, por precio total de DOP1,680,000.00 Comentario referencia Sr. Eric Daniel Pereyra, con un manuscrito Rossy Guzmán 1/7/2017, con el cual probamos el valor del Bote- Celtic Star, que asciende a DOP1,680,000.00, usando el acusado Rafael Núñez de Aza, al vehículo empresarial Único Real State, y a su sobrino y acusado Eric Daniel Pereyra Núñez, para prestar su nombre y diligencias



documentales, con la asesoría de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, fondos provenientes de hechos ilícitos de la corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2048. Copia del acto de arrendamiento entre de Boatmax, S.R.L, representada Jason Ariel Báez Grullon, primera parte y el señor Erc Daniel Pereira Núñez, sobre la lancha Celtic Star, marca, año pies 33, con cargos mensuales de US\$516.50, con el cual probamos las continuas maniobras de ocultamiento del real propietario Rafael Núñez de Aza, valiéndose del vehículo empresarial Único Real State, incluido el contrato de arrendamiento con la empresa MARINA ZAR PAR, a la firma del acusado Eric Daniel Pereira Núñez, a los fines de recibir valores económicos de dicho bien que había sido obtenido con fondos provenientes de actividades ilícitas, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2049. Registro de matriculación, State of Delaware, Boat Registration certificate SERT1776A797, LA REMADA LLC, Expiration 2010, con la cual probamos el certificado de registro de bote, el estado de origen, datos de construcción, motor, tipo de embarcación, motor, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2050. Copia del Certificado de arribo de embarcaciones internacionales, de la Marina de Guerra, Comandancia de Puerto de Boca Chica, de fecha 05/10/2011, lancha-Celtic star, con la cual probamos que dicho bote Certic Star, Sea Ray, procedente de Miami, Florida, 12 pies, color blanco, puntal 3 pies, eslora 33, Matrícula DLC7345AC, con el nombre del Capitán Tripulante Estaban Jorge Ballesty, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**





2051. Oficio No.2186 de fecha 24/06/2021 emitido por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en relación a “respuesta a solicitud de investigación/Epifanio Peña Lebrón”. Conteniendo como anexos los siguientes documentos: anexo copia de la certificación No, 1652, GCV- 295 de fecha 16 de junio de 2021; oficio GL-1494 de fecha 08 de junio del 2021, y la Certificación referente al oficio 1688, director Legal, a la firma de José Manuel Ruiz, de fecha 7 del mes de junio del año 2021. Con lo que probamos las propiedades registradas en el CEA a nombre del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, así como las fechas en que las mismas fueron adquiridas, los lugares donde están ubicadas, demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

2052. Certificación No. DNRC-2021-3411, emitido por la Junta Central Electoral de fecha 31 del mes de mayo del año 2021, de la Junta Central Electoral (JCE). Con la que probamos los lazos y núcleo familiar del acusado **Epifanio Peña Lebrón**. Así como las demás informaciones que describen la documentación de referencia y sus anexos.

2053. Acta de incautación de inmueble de fecha 10 de junio del 2021, del inmueble ubicado en la calle Freddy Prestol Castillo, No. 04, Torre DM-28 Residence, Piantini, Distrito Nacional, específicamente al apartamento 11-02, y sus cuatro lokers identificados como LK-02, LK-03, LK-04 y LK-05, amparados en los certificados de títulos matriculas (parcelas) siguientes: 0100317991 (400402930030: 11-02), 0100317992 (400402930030: LK-03), 0100318007 (400402930030: LK-05), 0100318024 (400402930030: LK-02), 0100318028 (400402930030: LK-04). Con la cual probamos que los inmuebles antes descritos se encuentran incautados de conformidad con lo establecido en la norma.

2054. Cheque No. 000007, del Banreservas, sin fecha, a nombre de Esmeralda por el monto de 127,750, nota: dicho cheque contiene manuscrito la palabra “nulo” y



múltiples rayones con tinta azul, con el membrete de la persona jurídica Randa Internacional Company, E.I.R.L. Dichos documentos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos la vinculación de la acusada Esmeralda Ortega Polanco codinome 550, gerente del Banco de Reservas de la sucursal de Avenida Venezuela de la con la estructura de corrupción militar que integraban los acusados quien de manera intencional asesoraba en materia bancaria a esta red criminal a pesar de ser una funcionaria publica, persona expuesta políticamente y sujeto obligado ante la ley de lavado de activos, cometió de forma deliberada infracciones penales asociadas al lavado de activos y esta colaboración de la indicada acusada se tradujo en la facilidad inusitada que tuvo esta organización criminal de colocar dinero en la banca local de diversas formas, a través de depósitos directos, depósitos de cheques, transferencias, realizar prestamos, certificados financieros, cambio de divisas y muchas más actividades propias e inherentes de la banca, sin que tuvieran el menor obstáculo y tampoco generara alertas, así probamos cualquier otra información relevante para el presente caso que se desprenda de la indicada prueba.

2055. Carpeta, de color amarillo con un manuscrito en la portada, de color verde que dice "Expediente Apartamentos LP-Av.27 de Febrero (Prolongación 27 de Febrero-Lado de Ochoa)", y en su interior encontramos un recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000027, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0115), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto16-101, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. Otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000024, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0256),



por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Res.LP8 Apto20-302, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. En ese mismo fólder, otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000023, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0257), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto10-302, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción. Un recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000026, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Resi. LP8 Apto16-401, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción, otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000025, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto16-201, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción; otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000022, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Universo Empresarial (0132), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto18-201, Residencial LP8, con el sello de LP: Real State Investments y firma de recepción; otro recibo de caja Valores en RD\$, original, número 000021, de fecha 12/05/2014, expedido a favor de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0182), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 88/100 (RD\$175, 440.88), en efectivo, por concepto Abono Inicial Apto26-201, Residencial LP8, con el sello de LP:



**Real State Investments y firma de recepción.** Con el cual probamos que los inmuebles 26-201, 18-201, 16-101, 16-201, 16-401, 10-302, 20-302 del Residencial LP-8 ubicado en la Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, que fueron adquiridos por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a nombre propio y a través de la entidad CSNA Universo Empresarial, con fondos provenientes de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier otra información contenida en los referidos documentos que sea de interés para el proceso. Estas documentaciones fueron obtenidas en allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021.

**2056. Acta de entrega voluntaria de fecha 25 de abril del 2022, mediante la cual el señor Nolbert Luis Pérez Jiménez, entrega varios documentos a María Melenciano y Miguel J. Collado, Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Persecución y la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos** que el señor Nolbert Luis Pérez Jiménez, gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., entregó al Ministerio Público documentación referente a los apartamentos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza** que se encuentran en el Residencial LP-8, entre los documentos se encuentran los expedientes de los apartamentos 16-102, 16-201, 16-401, 18-201, 21-202, 22-401 y 51-302, conteniendo certificado de título de propiedad, recibos de pagos, contratos de venta, entre otros, a saber: correo de fecha 05 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos “enviado por [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es) para [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 05 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos“enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), legal LVP [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 06 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos“enviado por



LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), con copia a LVP Cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 14 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), con copia a LVP [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 19 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), con copia a LVP [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 20 de septiembre de 2018, a las 12:14, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 25 de septiembre de 2018 a las 10:06, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por legal Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), para [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 25 de septiembre de 2018 a las 16:22, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por legal Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), para [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 26 de septiembre de 2018 a las 8:08, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 27 de septiembre de 2018 a las 11:49, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 27 de septiembre de 2018 a las 23:26, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es) para LVP [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 28 de septiembre de 2018 a las 7:44, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 08 de octubre de 2018 a las 8:23, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 19 de octubre de 2018 a las 11:02, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 15 de enero de 2019 a las





8:43, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja no. 002095, de fecha 15/01/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0182) por un monto de RD\$ 267,158.11 concepto: pago abono Apto. LP8-022-401; recibo de caja no. 002094 de fecha 14/12/2017 a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$254,800.74, concepto: pago abono Apto. LP8-22-401; recibo de caja no. PAG0018023, de fecha 14/12/2017, a nombre de Universo Empresarial por un monto de RD\$ 195,199.26 concepto: pago abono del apto. Res LP8-22-401; recibo de caja no. PAG00016575 de fecha 31/07/2017, a nombre de universo Empresarial por un monto de RD\$ 31,057.89, concepto: Transferencia pago abono apto. 22-401 LP8. DEP cuenta 0118 del BanReservas en el mes de julio 2017; recibo de caja no. PAG00011526 de fecha 12/09 año 2016, a nombre de Universo Empresarial por un monto de RD\$500,000.00; recibo en pesos no. 004424 de fecha 23/01/2015 a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 157,142.85 por concepto: Pago correspondiente al avance del inicial del apto. Residencial LP-8 depositado SC/22/01/15; recibo de caja no. 000607 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257), por un monto de RD\$285,714.28 por concepto: pago correspondiente al apto. 10-302 residencial LP-8; recibo de caja no. 000172 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 175,440.88, concepto: avance inicial apto. En el residencial LP-8 apto. 10-302; recibo de caja no. 000023 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 175,440.68, por concepto: abono a inicial Res. LP8 apto. 10-302; recibo en pesos de Multigestiones Boyco S.R.L, hoy LVP Real Estate, no. 003146 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 195,800,00, concepto: abono a inicial apto. 10-302; recibo de ingreso no. 2961 de fecha 18 de febrero 2014, a nombre de Universo Empresarial, por un monto de RD\$195,800, por concepto de pago



correspondiente al apto. 10-302 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 145 de fecha 07 de marzo de 2013 a nombre del señor Rafael Núñez, por un monto de RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la resera del apto. 16-2022 residencial LP-8 reserva hecha 23/02/2013; recibo de ingreso no. 1575 de fecha 11 de abril de 2013 a nombre de los señores Adán Cáceres y Noemí Quezada por un monto de RD\$ 90,000.00, por concepto de: pago correspondiente al completo de la separación del apto. 16-2020 residencial LP-8, original del registro de títulos matrícula 4000259942 fecha y hora de inscripción 11/jul/2014 a las 2:47:43 PM, Designación Catastral 309451760352: 22-401, 137.74 M2, propietario Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, adjunto postín morado con manuscrito tinta de lapicero color azul "hacer contrato nuevo, se movió al LP8-22-401 sumar 175,000 azotea hacer rescisión; contrato de Opción de Compra entre Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, RNC: 130-31989-8 y Universo Empresarial RNC: 131-108172, en fecha 20 de marzo del año 2013, firmado por el señor **Rafael Núñez de Aza**. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja no. 001448 de fecha 20/10/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 283,385.00, concepto: pago correspondiente al apto. Residencial LP8, 16-401; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 006432 de fecha 11/08/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115), por un monto de RD\$ 326,257.00, por concepto pago correspondiente al apto. Residencial LP8 apartamento 16-101; recibo en caja no. 001370 de fecha 11/08/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115), por un monto de RD\$ 173,743.00, por concepto: pago correspondiente al apto. Residencial LP-8; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 006078 de fecha 08/07/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 400,000.00, por concepto de: pago correspondiente al avance del apto. Residencial LP8; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 004427 de fecha 23/01/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto



de RD\$ 157,142.85, por concepto de: pago correspondiente al apto. Residencial LP8, depositado SC 22/01/15; recibo de caja no. 000608 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 285,714.28, por concepto de: pago correspondiente al avance del apto. 16-101 residencial LP-8; recibo de caja no. 000166 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 175,440.88, por concepto de: pago a inicial apto. En el residencial LP-8; recibo de caja no. 000027 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$175,440.88, por concepto de: abono a inicial apto. 16-101, residencial LP-8; recibo de caja no. 003153 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 195,800.00, por concepto de: abono a apto. 16-101; recibo ingreso no. 2958 de fecha 18 de febrero 2014 a nombre de Universo Empresarial, por un monto de RD\$195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 16-101 residencial LP-8; recibo ingreso no. 1579 de fecha 11 de abril 2013 a nombre de Rosa Antonia Disla, por un monto de RD\$90,000.00, por concepto: pago correspondiente al completo de la separación del apto. 16-101 residencial LP-8; recibo ingreso no. 1473 de fecha 17 de marzo 2013 a nombre de Rafael Núñez, por un monto de RD\$10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 16-101 residencial LP-8, original del registro de título matrícula 400025988 fecha y hora de inscripción 11/jul/2014, 2:47:43PM, designación Catastral 309451760352: 16-101, superficie de metros cuadrados 101.62, propietario López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, original del Contrato de Opción de Compra entre Lopez Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, únicamente firmado por **Rafael Núñez de Aza**; original del Recibo de Inmueble y Descargo suscrito por Rafael Núñez en fecha nueve (09) de julio de 2015. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00020542 de fecha 30/10/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 300,000.00, por



concepto de pago abono apto. LP8-051-302 para depositar en 2771; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018579 de fecha 14/02/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 300,000.00, por concepto: pago del apto. Res ADA-51-302; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018271 de fecha 15/01/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 32,841.89, por concepto: pago abono apto. LP8-051-302; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate, no. 004423 de fecha 23/01/2015, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 157,142.85 por concepto: pago correspondiente al avance del apto. Residencial LP8 depositado SC 22/01/15; recibo de caja, no. 000612 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$285,714.28, por concepto: pago correspondiente al apto. 20-302-residencial LP-8; recibo de caja, no. 000171 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$175,440, por concepto: avance a inicial a apto. en el residencial LP-8, apto. 20-302; recibo de caja, no. 000024 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$175,440.88, por concepto: abono a inicial residencial LP-8, apto. 20-302; recibo de caja, no. 003147 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$195,800.00, por concepto: abono a inicial apto. 20-302; recibo de ingreso no. 2960 de fecha 18 de febrero 2014, a nombre de Universo Empresarial, por un monto RD\$ 195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 20-302 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1576 de fecha 11 de abril del 2013, a nombre de Adán Cacarés y Noemí Quezada, por un monto RD\$ 90,000.00, por concepto: pago correspondiente al completivo de la separación del apto. 18-401 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1492 de fecha 09 de marzo de 2013, a nombre Yissel Pérez, por un monto RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 18-201 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1578 de fecha 11 de abril 2013, a nombre Yissel Pérez y Rafael Núñez, por un monto RD\$ 90,000.00, por concepto: pago correspondiente



al completo de la separación del apto. 14-401 residencial LP-8, anexo origina del registro de título matrícula no. 4000260173 DC. 309451760352:51-302 con una superficie de 101.62 m2, propietario: López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L; original del Contrato de Opción de Compra entre López Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, firmado por **Rafael Núñez de Aza**; copia del correo titulado “Trasposos de apartamentos” de fecha 20 de septiembre de 2018, a las 12:14, enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00019685 de fecha 05/07/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por la suma de RD\$ 126,257.00, por concepto de pago abono apto. 16-401 residencial LP8; recibo de caja no. 002098 de fecha 05/07/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por monto de RD\$ 173,742.85 por concepto: pago abono apto. 16-401 residencial LP8; recibo de caja de Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018978 de fecha 29/03/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yisel Pérez por un monto de RD\$ 300,000.00, ´por concepto: pago apto. LP8-016-401; recibo de caja de Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018734 de fecha 28/02/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yisel Pérez por un monto de RD\$ 300,000.00, ´por concepto: pago apto. LP8-016-401; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no.004422 de fecha 23/01/2015, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por la suma de RD\$ 157,142.85, por concepto de pago correspondiente al avance del apto. residencial LP8 depositado SC. 22/01/2014; recibo de caja no. 000610 de fecha 05/09/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por un monto de RD\$285,714.28, concepto: pago correspondiente al apto. 16-401 residencial LP-8; recibo de caja no. 000168 de fecha 25/06/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por un monto de RD\$ 175,440.88, concepto: avance a inicial a apto. en el residencial LP-8 ato. 16-401; recibo de caja no. 000026 de fecha 12/05/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por un





monto de RD\$ 175,440.88, concepto: abono inicial residencial LP-8 ato. 16-401; recibo de caja no. 003152 de fecha 26/03/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Perez (0121), por un monto de RD\$ 195,800.00, concepto: abono inicial a apto. 16-401; recibo de ingreso no. 2963 de fecha 18 de febrero de 2014, a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, por un monto RD\$ 195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 16-401 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1477 de fecha 07 de marzo 2013, a nombre de Rafael Núñez, por un monto RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 16-401 residencial LP-8, reserva hecha 23/2/2013, anexo original del registro de título matricula no. 4000259894 DC. 309451760352: 16-401 con una superficie de 137.74 m<sup>2</sup>, propietario: López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L., original del Contrato de Opción de Compra entre López Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, firmado por Yissel Pérez y **Rafael Núñez de Aza**. Un folder amarillo, conteniendo en su interior: Recibo de Caja No. PAG00014773 de fecha 23-03-2017 emitido por LVP Real Estate Investment, S.R.L a nombre de Yissel Pérez y Rafael Núñez con un monto de RD\$118,983.13, por concepto de Pago saldo Apto. 16-201 del residencial LP8; recibo de Caja No. PAG00010257 de fecha 09-06-2016 emitido por LVP Real Estate Investment, S.R.L a nombre de Yissel perez y Rafael Núñez con un monto de RD\$261,596.00, por concepto de Pago correspondiente a avance Apto. Res LP8-16-201; recibo de Caja No.001618 de fecha 09-06-2016 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, con un monto de \$238,404.00, por concepto de Pago correspondiente avance Apto, res LP8-16-201; recibo en Pesos No.008114 de fecha 05-01-2016 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$120,030.40, por concepto de Pago Correspondiente al Avance del Apto. 16-201, Residencial LP8; recibo en pesos No.008110 de fecha 05-01-2016 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un



monto de \$448,871.46, por concepto de Pago Correspondiente al Avance del Apto. 16-201, Residencial LP8; recibo en Pesos No.004426 de fecha 26-01-2015 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$157,142.85, por concepto de Pago Correspondiente al avance del inicial del Apto. Residencial LP8 depositado S. 22-01-15; recibo de Caja No.000609 de fecha 05-09-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$285,714.28, por concepto de Pago correspondiente al Apto. 16-201 Residencial LP-8; recibo de Caja No.000025 de fecha 12-05-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$175,440.88, por concepto de Abono a Inicial Res. LP-8, Apto.16-201; recibo No. 000167, de fecha 25/06/2014, por un monto de RD\$175,440.88, **Rafael Núñez de Aza** y Yissel Pérez, avance inicial apartamento 16-201, LP-8; recibo de Caja No. 003151 de fecha 26-03-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$195,800.00, por concepto de Abono inicial Apto.16-201; recibo de Ingreso No.2962 de fecha 18-02-2014 a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, con un monto de 195,800.00, por concepto de Pago Correspondiente al Apto.16-201, residencial LP-8; recibo de Ingreso No.1577 de fecha 11-04-2013 a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, con un monto de 90,000.00, por concepto de pago Correspondiente al Apto.16-201, residencial LP-8; recibo de Ingreso No.1474 de fecha 07-03-2013 a nombre del Sr. Rafael Núñez, con un monto de 10,000.00, por concepto de pago correspondiente al Apto.16-201, residencial LP-8, reserva hecha 23-02-2013. Original de título, folio 149, libro 0099, matrícula 4000259890 de fecha 11/07/2014, designación catastral 309451760352 16-2014, propiedad de López Vanderhorst Pérez Estate Investment, S.R.L, contrato de Opción de Compra de fecha 20/03/2013 entre López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment y Yissel Del Pilar Pérez Antigua y **Rafael Núñez de Aza**, mediante el cual se pactó la compra de un apartamento de Noventa Metros Cuadrados (90 M2) marcado con el número 16-201, ubicado en el segundo Nivel del Edificio 16, de



Residencial en Proceso de construcción denominado Residencial LP-8, firmado por Yissel Pérez y Rafael Núñez; correo de Eric Daniel Pereyra Núñez Eric 17 @hotmail.es, para LVP Cobros cobros@lvp.com.do en relación a traspasos de apartamentos. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibos de caja, emitido por la entidad LVP Real Estate Investment, S.R.L. no. PAG00016574, de fecha 31/07/2017 en el que se hace constar la recepción de RD\$368,942.11 de la ciudadana Yissel Pérez y Rafael Núñez por concepto de Transferencia de Pago Apto. 21-202 LP8 Dep en cuenta de BanReservas No. 0118 en Julio 2017; recibo no. PAG00014774 de fecha 23/03/2017 en el que se hace constar la recepción de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$881,016.87, por concepto de "Pago Abono Apto 21-202 del Residencial LP8; recibo no. 000021 de fecha 12/05/2014, en el que se hace constar la recepción de RD\$175.440.88 de los ciudadanos Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de "Abono a inicial de Apto. 26-201"; recibo no. 000169, de fecha 25/06/2014 por la suma de RD\$175,440.88, de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de "Avance a inicial a Apto en el Residencial LP-8, Apto. 26-201"; recibo No. 000613 de fecha 05/09/2014 por la suma de RD#285,714.28 de los ciudadanos Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de "Pago correspondiente a Apto 26-201 Residencial LP-8; recibo no. 004429 de fecha 23/01/2015 por la suma de RD\$157,142.85, de Rafael Núñez y Yissel Pérez por concepto de "Pago correspondiente al avance del inicial del Apto. Residencial LP-8 depositado sc. 22/01/15" dos recibos No. 003144 de fecha 26/03/2014 por la suma de RD\$195,800.00, de Rafael Núñez y Yissel Pérez por concepto de "Abono a inicial Apto 26-201"; recibo de ingreso emitidos por la entidad comercial Real Estate Investment. No. 2964, de fecha 18/02/2014, con el nombre de cliente de Yissel Del Pilar Pérez por la suma de RD\$195,800.00 por concepto de "Pago correspondiente al Apto. 26-201, Residencial LP-8; recibo No. 1476, de fecha 07/03/2013 conteniendo el nombre del cliente Rafael Núñez, por la suma de RD\$10,000.00 por concepto de "Pago correspondiente a la reserva del Apto 16-301,



Residencial LP-8. Dicho recibo contiene un post-it color azul que contiene manuscrito lo siguiente: “Nota: Este recibo pertenece al apto 26-201, por error se le puso 16-301. El 16-301 tiene el Rec. 1604 Manuel”; recibo de ingreso No. 1566, de fecha 18/04/2013 con el nombre del cliente “Dra. Yissel Pérez”, por la suma de RD\$90,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al completo de la reparación del Apto. 26-201, Residencial LP-8”, dicho recibo contiene la firma de Yasari Melo, original de Contrato de Opción de Compra, suscrito en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) entre el vendedor, la sociedad comercial López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, representada por José Antonio López Vanderhorst y Nolbert Luis Pérez Jiménez y la compradora Yissel Del Pilar Pérez Antigua. El contrato contiene como objeto la opción de compra del inmueble marcado por el número 26-201, ubicado en el Residencial LP-8. Dicho contrato contiene la firma de la señora Yissel Del Pilar Pérez Antigua, así como el sello y firma del señor Carlos Manuel Fernández, copia del Contrato de Opción de Compra, suscrito en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) entre el vendedor, la sociedad comercial López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, representada por José Antonio López Vanderhorst y Nolbert Luis Pérez Jiménez y la compradora Yissel Del Pilar Pérez Antigua. El contrato contiene como objeto la opción de compra del inmueble marcado por el número 26-202, ubicado en el Residencial LP-8, sin firmar. Original de Certificado de Tirulo, folio 189, matrícula 4000259931, de fecha once (11) de julio del dos mil catorce (2014), ubicado en la provincia de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Oeste, con una superficie en metros cuadrados de 101.62 m2, en el que se otorga la titularidad de la unidad funcional 21-202, identificada como Designación Catastral 30951760352 del condominio Residencial LP-8 a favor de la entidad propietario López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, S.R.L. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo 007234, de fecha 20/10/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de



RD\$216,615.00 por concepto de “Pago correspondiente al Apto. 18-201, Residencial LP8”; recibo 003145, de fecha 26/03/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Abono a inicial Apto 18-201”; recibo 003145, de fecha 26/03/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Abono a inicial Apto 18-201” recibo 006079, de fecha 08/07/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$400,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al avance del Apto. 18-201, Residencial LP8” recibo 004428, de fecha 23/01/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$157,142.85 por concepto de “Pago correspondiente al avance del Apto. 18-201, Residencial LP8 depositado SC 22/01/15”; recibo 007882, de fecha 14/12/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$600,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al Avance del Apto. 18-201, Residencial LP8”; recibo 000611, de fecha 05/09/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$285,714.28 por concepto de “Pago correspondiente al apto. 18-201 Residencial LP-8”; recibo 000170, de fecha 25/06/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$175,440.88 por concepto de “Avance a inicial a Apto en el Residencial LP-8 Apto. 18-201”; recibo 000022, de fecha 12/05/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$175,440.88 por concepto de “Abono a inicial Residencial LP8 Apto 18-201”; recibo número no legible de fecha 05/01/2016 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$26,128.54 por concepto de “Pago correspondiente al saldo final del Apto Residencial LP8 más gastos legales”, dos (02) recibos de ingreso emitidos por la entidad comercial Real Estate Investment. El





primer recibo de ingreso No. 2959 de fecha 18/02/2014, con el nombre de cliente de la entidad Universo Empresarial por la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Pago correspondiente al Apto. 18-201, Residencial LP-8”; recibo de ingreso No. 1574 de fecha 11/04/2013 con el nombre del cliente de Fiordaliza Antigua, por el valor de RD\$100,000.00 por concepto de “Pago correspondiente a la separación del Apto. 18-201 Residencial LP-8. Certificado de Título, folio 165, matrícula 4000259906, de fecha /07/2014, cuya Designación Catastral es No. 309451760352: 18-201, mediante el cual se declara la titularidad del derecho de propiedad de la unidad funciona 18-201, ubicada en el Residencial LP-8, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo a nombre de la entidad societaria López Vanderhost Perez Real Estate Investment, S, R.L.; original del Contrato de Opción de Compra, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013), suscrito entre la entidad vendedora López Vanderhost Perez Real Estate Investment y la entidad compradora Universo Empresarial.

**2057. Quince (15) correos electrónicos entre Eric Pereyra Núñez a través de su correo [eric\\_17@hotmail.es](mailto:eric_17@hotmail.es) y los correos [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) y [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do), a saber: Correo de fecha 05 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos “enviado por [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:eric_17@hotmail.es) para [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 05 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos “enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric Daniel Pereyra Núñez [eric\\_17@hotmail.es](mailto:eric_17@hotmail.es), legal LVP [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 06 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos“enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para [eric\\_17@hotmail.es](mailto:eric_17@hotmail.es), con copia a LVP Cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 14 de septiembre de 2018, titulado “Fwd, Traspasos de apartamentos“enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [eric\\_17@hotmail.es](mailto:eric_17@hotmail.es), con copia a LVP [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 19 de septiembre de 2018, titulado “Fwd,**



Trasposos de apartamentos” enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), con copia a LVP [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do). Correo de fecha 20 de septiembre de 2018, a las 12:14, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 25 de septiembre de 2018 a las 10:06, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por legal Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), para [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 25 de septiembre de 2018 a las 16:22, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por legal Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), para [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 26 de septiembre de 2018 a las 8:08, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 27 de septiembre de 2018 a las 11:49, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 27 de septiembre de 2018 a las 23:26, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es) para LVP [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). Correo de fecha 28 de septiembre de 2018 a las 7:44, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 08 de octubre de 2018 a las 8:23, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 19 de octubre de 2018 a las 11:02, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Correo de fecha 15 de enero de 2019 a las 8:43, titulado “Fwd, Trasposos de apartamentos” enviado por [legal@lvp.com.do](mailto:legal@lvp.com.do). para Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Con el cual probamos que Eric Pereyra fue la persona designada por el acusado **Rafael Núñez de Aza** para darle seguimiento a la venta y traspaso de los apartamentos adquiridos en el Residencial LP-8, siete unidades



funcionales en total, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**. Así como cualquier otra información relevante al respecto. Estos documentos fueron entregados en fecha 25 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

2058. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja no. 002095, de fecha 15/01/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0182) por un monto de RD\$ 267,158.11 concepto: pago abono Apto. LP8-022-401; recibo de caja no. 002094 de fecha 14/12/2017 a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$254,800.74, concepto: pago abono Apto. LP8-22-401; recibo de caja no. PAG0018023, de fecha 14/12/2017, a nombre de Universo Empresarial por un monto de RD\$ 195,199.26 concepto: pago abono del apto. Res LP8-22-401; recibo de caja no. PAG00016575 de fecha 31/07/2017, a nombre de universo Empresarial por un monto de RD\$ 31,057.89, concepto: Transferencia pago abono apto. 22-401 LP8. DEP cuenta 0118 del BanReservas en el mes de julio 2017; recibo de caja no. PAG00011526 de fecha 12/09 año 2016, a nombre de Universo Empresarial por un monto de RD\$500,000.00; recibo en pesos no. 004424 de fecha 23/01/2015 a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 157,142.85 por concepto: Pago correspondiente al avance del inicial del apto. Residencial LP-8 depositado SC/22/01/15; recibo de caja no. 000607 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257), por un monto de RD\$285,714.28 por concepto: pago correspondiente al apto. 10-302 residencial LP-8; recibo de caja no. 000172 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 175,440.88, concepto: avance inicial apto. En el residencial LP-8 apto. 10-302; recibo de caja no. 000023 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 175,440.68, por concepto: abono a inicial Res. LP8 apto. 10-302; recibo en pesos de Multigestiones Boyco S.R.L, hoy LVP Real Estate, no.



003146 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0257) por un monto de RD\$ 195,800,00, concepto: abono a inicial apto. 10-302; recibo de ingreso no. 2961 de fecha 18 de febrero 2014, a nombre de Universo Empresarial, por un monto de RD\$195,800, por concepto de pago correspondiente al apto. 10-302 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 145 de fecha 07 de marzo de 2013 a nombre del señor Rafael Núñez, por un monto de RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la resera del apto. 16-2022 residencial LP-8 reserva hecha 23/02/2013; recibo de ingreso no. 1575 de fecha 11 de abril de 2013 a nombre de los señores Adán Cáceres y Noemí Quezada por un monto de RD\$ 90,000.00, por concepto de: pago correspondiente al completo de la separación del apto. 16-2020 residencial LP-8, original del registro de títulos matrícula 4000259942 fecha y hora de inscripción 11/jul/2014 a las 2:47:43 PM, Designación Catastral 309451760352: 22-401, 137.74 M2, propietario Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, adjunto postín morado con manuscrito tinta de lapicero color azul "hacer contrato nuevo, se movió al LP8-22-401 sumar 175,000 azotea hacer rescisión; contrato de Opción de Compra entre Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, RNC: 130-31989-8 y Universo Empresarial RNC: 131-108172, en fecha 20 de marzo del año 2013, firmado por el señor Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 401, edificio 22, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.





2059. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja no. 001448 de fecha 20/10/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 283,385.00, concepto: pago correspondiente al apto. Residencial LP8, 16-401; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 006432 de fecha 11/08/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115), por un monto de RD\$ 326,257.00, por concepto pago correspondiente al apto. Residencial LP8 apartamento 16-101; recibo en caja no. 001370 de fecha 11/08/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115), por un monto de RD\$ 173,743.00, por concepto: pago correspondiente al apto. Residencial LP-8; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 006078 de fecha 08/07/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 400,000.00, por concepto de: pago correspondiente al avance del apto. Residencial LP8; recibo en pesos de Lopez Vanderhorst Pérez Real Estate no. 004427 de fecha 23/01/2015, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 157,142.85, por concepto de: pago correspondiente al apto. Residencial LP8, depositado SC 22/01/15; recibo de caja no. 000608 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 285,714.28, por concepto de: pago correspondiente al avance del apto. 16-101 residencial LP-8; recibo de caja no. 000166 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 175,440.88, por concepto avance a inicial apto. En el residencial LP-8; recibo de caja no. 000027 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$175,440.88, por concepto de: abono a inicial apto. 16-101, residencial LP-8; recibo de caja no. 003153 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0115) por un monto de RD\$ 195,800.00, por concepto de: abono a apto. 16-101; recibo ingreso no. 2958 de fecha 18 de febrero 2014 a nombre de Universo Empresarial, por un monto de RD\$195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 16-101 residencial LP-8; recibo ingreso no. 1579 de fecha 11 de abril 2013 a nombre de Rosa Antonia Disla, por un monto de RD\$90,000.00, por concepto: pago correspondiente al completo de





la separación del apto. 16-101 residencial LP-8; recibo ingreso no. 1473 de fecha 17 de marzo 2013 a nombre de Rafael Núñez, por un monto de RD\$10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 16-101 residencial LP-8, original del registro de título matrícula 400025988 fecha y hora de inscripción 11/jul/2014, 2:47:43PM, designación Catastral 309451760352: 16-101, superficie de metros cuadrados 101.62, propietario López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L, original del Contrato de Opción de Compra entre Lopez Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, únicamente firmado por Rafael Núñez de Aza; original del Recibo de Inmueble y Descargo suscrito por Rafael Núñez en fecha nueve (09) de julio de 2015. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 101, edificio 16, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

**2060. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00020542 de fecha 30/10/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 300,000.00, por concepto de pago abono apto. LP8-051-302 para depositar en 2771; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018579 de fecha 14/02/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 300,000.00, por concepto: pago del apto. Res ADA-51-302; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018271 de fecha 15/01/2018, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 32,841.89, por concepto: pago abono apto.**

Pág. 2958 de 3268



LP8-051-302; recibo en pesos de López Vanderhorst Pérez Real Estate, no. 004423 de fecha 23/01/2015, a nombre de Universo Empresarial, por la suma de RD\$ 157,142.85 por concepto: pago correspondiente al avance del apto. Residencial LP8 depositado SC 22/01/15; recibo de caja, no. 000612 de fecha 05/09/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$285,714.28, por concepto: pago correspondiente al apto. 20-302-residencial LP-8; recibo de caja, no. 000171 de fecha 25/06/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$175,440, por concepto: avance a inicial a apto. en el residencial LP-8, apto. 20-302; recibo de caja, no. 000024 de fecha 12/05/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$175,440.88, por concepto: abono a inicial residencial LP-8, apto. 20-302; recibo de caja, no. 003147 de fecha 26/03/2014, a nombre de Universo Empresarial (0256), por la suma de RD\$195,800.00, por concepto: abono a inicial apto. 20-302; recibo de ingreso no. 2960 de fecha 18 de febrero 2014, a nombre de Universo Empresarial, por un monto RD\$ 195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 20-302 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1576 de fecha 11 de abril del 2013, a nombre de Adán Cacarés y Noemí Quezada, por un monto RD\$ 90,000.00, por concepto: pago correspondiente al completivo de la separación del apto. 18-401 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1492 de fecha 09 de marzo de 2013, a nombre Yissel Pérez, por un monto RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 18-201 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1578 de fecha 11 de abril 2013, a nombre Yissel Pérez y Rafael Núñez, por un monto RD\$ 90,000.00, por concepto: pago correspondiente al completivo de la separación del apto. 14-401 residencial LP-8, anexo origina del registro de título matrícula no. 4000260173 DC. 309451760352:51-302 con una superficie de 101.62 m2, propietario: López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L; original del Contrato de Opción de Compra entre López Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, firmado por Rafael Núñez de Aza; copia del correo titulado "Traspasos



de apartamentos” de fecha 20 de septiembre de 2018, a las 12:14, enviado por LVP cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) para legal Eric the reiting [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es). Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 302, edificio 51, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

2061. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00019685 de fecha 05/07/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por la suma de RD\$ 126,257.00, por concepto de pago abono apto. 16-401 residencial LP8; recibo de caja no. 002098 de fecha 05/07/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por monto de RD\$ 173,742.85 por concepto: pago abono apto. 16-401 residencial LP8; recibo de caja de Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018978 de fecha 29/03/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yisel Pérez por un monto de RD\$ 300,000.00, ´por concepto: pago apto. LP8-016-401; recibo de caja de Real Estate Investment S.R.L, no. PAG00018734 de fecha 28/02/2018, a nombre de Rafael Núñez y Yisel Pérez por un monto de RD\$ 300,000.00, ´por concepto: pago apto. LP8-016-401; recibo de caja LVP Real Estate Investment S.R.L, no.004422 de fecha 23/01/2015, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por la suma de RD\$ 157,142.85, por concepto de pago correspondiente al avance del apto. residencial LP8 depositado SC. 22/01/2014; recibo de caja no. 000610 de fecha 05/09/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por un monto de RD\$285,714.28, concepto: pago correspondiente al apto. 16-401 residencial LP-8; recibo de caja no. 000168 de fecha



25/06/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por un monto de RD\$ 175,440.88, concepto: avance a inicial a apto. en el residencial LP-8 ato. 16-401; recibo de caja no. 000026 de fecha 12/05/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por un monto de RD\$ 175,440.88, concepto: abono inicial residencial LP-8 ato. 16-401; recibo de caja no. 003152 de fecha 26/03/2014, a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0121), por un monto de RD\$ 195,800.00, concepto: abono inicial a apto. 16-401; recibo de ingreso no. 2963 de fecha 18 de febrero de 2014, a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, por un monto RD\$ 195,800.00, por concepto: pago correspondiente al apto. 16-401 residencial LP-8; recibo de ingreso no. 1477 de fecha 07 de marzo 2013, a nombre de Rafael Núñez, por un monto RD\$ 10,000.00, por concepto: pago correspondiente a la reserva del apto. 16-401 residencial LP-8, reserva hecha 23/2/2013, anexo original del registro de título matrícula no. 4000259894 DC. 309451760352: 16-401 con una superficie de 137.74 m2, propietario: López Venderhorst Pérez Real Estate Investment S.R.L., original del Contrato de Opción de Compra entre López Venderhorst Pérez Real Estate Investment y Universo Empresarial el día 20 de marzo del año 2013, firmado por Yissel Pérez y Rafael Núñez de Aza. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 401, edificio 16, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

**2062. Un folder amarillo, conteniendo en su interior: Recibo de Caja No. PAG00014773 de fecha 23-03-2017 emitido por LVP Real Estate Investment, S.R.L a nombre de**

Pág. 2961 de 3268





Yissel Pérez y Rafael Núñez con un monto de RD\$118,983.13, por concepto de Pago saldo Apto. 16-201 del residencial LP8; recibo de Caja No. PAG00010257 de fecha 09-06-2016 emitido por LVP Real Estate Investment, S.R.L a nombre de Yissel pereza y Rafael Núñez con un monto de RD\$261,596.00, por concepto de Pago correspondiente a avance Apto. Res LP8-16-201; recibo de Caja No.001618 de fecha 09-06-2016 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez, con un monto de \$238,404.00, por concepto de Pago correspondiente avance Apto, res LP8-16-201; recibo en Pesos No.008114 de fecha 05-01-2016 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$120,030.40, por concepto de Pago Correspondiente al Avance del Apto. 16-201, Residencial LP8; recibo en pesos No.008110 de fecha 05-01-2016 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$448,871.46, por concepto de Pago Correspondiente al Avance del Apto. 16-201, Residencial LP8; recibo en Pesos No.004426 de fecha 26-01-2015 emitido por López Vanderhorst Pérez Real Estate a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$157,142.85, por concepto de Pago Correspondiente al avance del inicial del Apto. Residencial LP8 depositado S. 22-01-15; recibo de Caja No.000609 de fecha 05-09-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$285,714.28, por concepto de Pago correspondiente al Apto. 16-201 Residencial LP-8; recibo de Caja No.000025 de fecha 12-05-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$175,440.88, por concepto de Abono a Inicial Res. LP-8, Apto.16-201; recibo No. 000167, de fecha 25/06/2014, por un monto de RD\$175,440.88, Rafael Núñez de Aza y Yissel Pérez, avance inicial apartamento 16-201, LP-8; recibo de Caja No. 003151 de fecha 26-03-2014 a nombre de Rafael Núñez y Yissel Pérez (0117) con un monto de \$195,800.00, por concepto de Abono inicial Apto.16-201; recibo de Ingreso No.2962 de fecha 18-02-2014 a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, con un monto de 195,800.00, por concepto de Pago Correspondiente al Apto.16-201,





residencial LP-8; recibo de Ingreso No.1577 de fecha 11-04-2013 a nombre de Yissel del Pilar Pérez y Rafael Núñez, con un monto de 90,000.00, por concepto de pago Correspondiente al Apto.16-201, residencial LP-8; recibo de Ingreso No.1474 de fecha 07-03-2013 a nombre del Sr. Rafael Núñez, con un monto de 10,000.00, por concepto de pago correspondiente al Apto.16-201, residencial LP-8, reserva hecha 23-02-2013. Original de título, folio 149, libro 0099, matrícula 4000259890 de fecha 11/07/2014, designación catastral 309451760352 16-2014, propiedad de López Vanderhorst Pérez Estate Investment, S.R.L, contrato de Opción de Compra de fecha 20/03/2013 entre López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment y Yissel Del Pilar Pérez Antigua y Rafael Núñez de Aza, mediante el cual se pactó la compra de un apartamento de Noventa Metros Cuadrados (90 M2) marcado con el número 16-201, ubicado en el segundo Nivel del Edificio 16, de Residencial en Proceso de construcción denominado Residencial LP-8, firmado por Yissel Pérez y Rafael Núñez; correo de Eric Daniel Pereyra Núñez [Eric\\_17@hotmail.es](mailto:Eric_17@hotmail.es), para LVP Cobros [cobros@lvp.com.do](mailto:cobros@lvp.com.do) en relación a traspasos de apartamentos. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 201, edificio 16, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

**2063. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibos de caja, emitido por la entidad LVP Real Estate Investment, S.R.L. no. PAG00016574, de fecha 31/07/2017 en el que se hace constar la recepción de RD\$368,942.11 de la ciudadana Yissel Pérez y Rafael Núñez por concepto de Transferencia de Pago Apto. 21-202 LP8 Dep en cuenta**

Pág. 2963 de 3268



de BanReservas No. 0118 en Julio 2017; recibo no. PAG00014774 de fecha 23/03/2017 en el que se hace constar la recepción de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$881,016.87, por concepto de “Pago Abono Apto 21-202 del Residencial LP8; recibo no. 000021 de fecha 12/05/2014, en el que se hace constar la recepción de RD\$175.440.88 de los ciudadanos Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de “Abono a inicial de Apto. 26-201”; recibo no. 000169, de fecha 25/06/2014 por la suma de RD\$175,440.88, de Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de “Avance a inicial a Apto en el Residencial LP-8, Apto. 26-201”; recibo No. 000613 de fecha 05/09/2014 por la suma de RD#285,714.28 de los ciudadanos Rafael Núñez y Yissel Pérez, por concepto de “Pago correspondiente a Apto 26-201 Residencial LP-8; recibo no. 004429 de fecha 23/01/2015 por la suma de RD\$157,142.85, de Rafael Núñez y Yissel Pérez por concepto de “Pago correspondiente al avance del inicial del Apto. Residencial LP-8 depositado sc. 22/01/15” dos recibos No. 003144 de fecha 26/03/2014 por la suma de RD\$195,800.00, de Rafael Núñez y Yissel Pérez por concepto de “Abono a inicial Apto 26-201”; recibo de ingreso emitidos por la entidad comercial Real Estate Investment. No. 2964, de fecha 18/02/2014, con el nombre de cliente de Yissel Del Pilar Pérez por la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Pago correspondiente al Apto. 26-201, Residencial LP-8; recibo No. 1476, de fecha 07/03/2013 conteniendo el nombre del cliente Rafael Núñez, por la suma de RD\$10,000.00 por concepto de “Pago correspondiente a la reserva del Apto 16-301, Residencial LP-8. Dicho recibo contiene un post-it color azul que contiene manuscrito lo siguiente: *“Nota: Este recibo pertenece al apto 26-201, por error se le puso 16-301. El 16-301 tiene el Rec. 1604 Manuel”*; recibo de ingreso No. 1566, de fecha 18/04/2013 con el nombre del cliente “Dra. Yissel Pérez”, por la suma de RD\$90,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al completivo de la reparación del Apto. 26-201, Residencial LP-8”, dicho recibo contiene la firma de Yasari Melo, original de Contrato de Opción de Compra, suscrito en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) entre el



vendedor, la sociedad comercial López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, representada por José Antonio López Vanderhorst y Nolbert Luis Pérez Jiménez y la compradora Yissel Del Pilar Pérez Antigua. El contrato contiene como objeto la opción de compra del inmueble marcado por el número 26-201, ubicado en el Residencial LP-8. Dicho contrato contiene la firma de la señora Yissel Del Pilar Pérez Antigua, así como el sello y firma del señor Carlos Manuel Fernández, copia del Contrato de Opción de Compra, suscrito en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) entre el vendedor, la sociedad comercial López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, representada por José Antonio López Vanderhorst y Nolbert Luis Pérez Jiménez y la compradora Yissel Del Pilar Pérez Antigua. El contrato contiene como objeto la opción de compra del inmueble marcado por el número 26-202, ubicado en el Residencial LP-8, sin firmar. Original de Certificado de Tirulo, folio 189, matrícula 4000259931, de fecha once (11) de julio del dos mil catorce (2014), ubicado en la provincia de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Oeste, con una superficie en metros cuadrados de 101.62 m<sup>2</sup>, en el que se otorga la titularidad de la unidad funcional 21-202, identificada como Designación Catastral 30951760352 del condominio Residencial LP-8 a favor de la entidad propietario López Vanderhorst Pérez Real Estate Investment, S.R.L. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 202, edificio 21, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.



2064. Un folder amarillo conteniendo en su interior: recibo 007234, de fecha 20/10/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$216,615.00 por concepto de “Pago correspondiente al Apto. 18-201, Residencial LP8”; recibo 003145, de fecha 26/03/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Abono a inicial Apto 18-201”; recibo 003145, de fecha 26/03/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Abono a inicial Apto 18-201” recibo 006079, de fecha 08/07/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$400,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al avance del Apto. 18-201, Residencial LP8” recibo 004428, de fecha 23/01/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$157,142.85 por concepto de “Pago correspondiente al avance del Apto. 18-201, Residencial LP8 depositado SC 22/01/15”; recibo 007882, de fecha 14/12/2015 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$600,000.00 por concepto de “Pago correspondiente al Avance del Apto. 18-201, Residencial LP8”; recibo 000611, de fecha 05/09/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$285,714.28 por concepto de “Pago correspondiente al apto. 18-201 Residencial LP-8”; recibo 000170, de fecha 25/06/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$175,440.88 por concepto de “Avance a inicial a Apto en el Residencial LP-8 Apto. 18-201”; recibo 000022, de fecha 12/05/2014 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$175,440.88 por concepto de “Abono a inicial Residencial LP8 Apto 18-201”; recibo número no legible de fecha 05/01/2016 en el que se hace constar la recepción por parte de la entidad Universo Empresarial de la suma de RD\$26,128.54 por concepto de “Pago correspondiente al





saldo final del Apto Residencial LP8 más gastos legales”, dos (02) recibos de ingreso emitidos por la entidad comercial Real Estate Investment. El primer recibo de ingreso No. 2959 de fecha 18/02/2014, con el nombre de cliente de la entidad Universo Empresarial por la suma de RD\$195,800.00 por concepto de “Pago correspondiente al Apto. 18-201, Residencial LP-8”; recibo de ingreso No. 1574 de fecha 11/04/2013 con el nombre del cliente de Fiordaliza Antigua, por el valor de RD\$100,000.00 por concepto de “Pago correspondiente a la separación del Apto. 18-201 Residencial LP-8. Certificado de Título, folio 165, matrícula 4000259906, de fecha /07/2014, cuya Designación Catastral es No. 309451760352: 18-201, mediante el cual se declara la titularidad del derecho de propiedad de la unidad funciona 18-201, ubicada en el Residencial LP-8, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo a nombre de la entidad societaria López Vanderhost Perez Real Estate Investment, S, R.L.; original del Contrato de Opción de Compra, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013), suscrito entre la entidad vendedora López Vanderhost Perez Real Estate Investment y la entidad compradora Universo Empresarial. Con el cual probamos que es el expediente correspondiente al apartamento 201, edificio 18, del Residencial LP-8, propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, conteniendo de sustento los pagos, certificado de título en original, contrato de venta, entre otros documentos. Así como cualquier otra información relevante para el proceso. Estos documentos fueron entregados en fecha 26 de abril del 2022, por entrega voluntaria realizada por el gerente y socio mayoritario de la entidad LVP Real Estate Investment S.R.L., Nolbert Luis Perez Jiménez que fue la persona que le vendió el apartamento a **Rafael Núñez de Aza**.

**2065. Acta de entrega voluntaria y no oposición a secuestro de inmueble y posterior decomiso, de fecha 26 de abril del 2022, mediante la cual los señores Marioly Pérez Adames y Kelman Santana Martinez, a través de su abogado Valentín Medrano, entregan al Ministerio Público representado por Jonathan Perez y María**





Melenciano, el apartamento B-4, identificado con la designación catastral No. 400442762132:B-4, matrícula 0100265991, del edificio residencial Torre Elsa, ubicado en la calle Cesar Nicolas Penson, No. 63, sector Gazcue, Distrito Nacional, anexo copia certificada del título de propiedad del inmueble descrito. Con el cual probamos que los señores Marioly Perez Adames y Kelman Santana Martinez entregaron al Ministerio Público el apartamento antes descrito que estaban a su nombre, estableciendo al momento de la entrega *“no conozco el referido apartamento B-4 del residencial Torre Elsa, no es de mi propiedad ni de mi esposo Kelman Santana Martínez, simplemente lo pusieron a mi nombre sin mi consentimiento, por lo que procedemos a hacer entrega del mismo al Ministerio Público para fines de investigación, al informarme estos que ha sido obtenido con dinero de procedencia ilícita, declaro que no tengo ninguna objeción a que se proceda con el secuestro y posterior decomiso del mismo, en favor del Estado Dominicano”*. Así como cualquier otra información relevante para la investigación.

**2066. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios realizada por el fiscal Jonathan Pérez, Ministerio Público miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), sobre la extracción contemplada en el informe pericial IF-0601-2021, de fecha 10/02/2022, realizado por el INACIF, de las conversaciones de WhatsApp realizada al teléfono marca Iphone 11, imeil 356555104712230, usando el número 809-983-9484, por la acusada Rossy Guzmán. Con la cual probamos las diligencias operativas propias del lavado en conversaciones realizadas por la acusada Rossy Guzmán con los demás miembros del entramado dentro de los cuales se encuentran Juan Carlos Torres Robiou, Greybby Cuello, el Tasador del apartamento en Balcones del Atlantico en Las Terrenas, Boanerges Reyes, **Rafael Núñez de Aza** y David Abreu Padilla, entre otras informaciones relevantes para la investigación.**



2067. Reporte de datos de suscriptor de varios números telefónicos, remitida por Claro Dominicana, en respuesta al oficio No. 2514-2021, de fecha 26/03/2021, enviado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Anexo: la resolución de interceptación telefónica No. 0046-MARZO-2021, de fecha 16/03/2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional y un Cd con los reportes de suscritores, cédulas, con la relación de llamadas con sus celdas, datos de las llamadas, entre otras informaciones. Con la cual probamos que la compañía Claro Dominicana envió al PEPCA las informaciones de los números solicitados, mediante la cual establecen que los números telefónicos siguientes tienen de suscriptor a: 809-795-6408 a nombre de Rossy Guzmán Sánchez; 809-560-6192, a nombre de Rossy Guzmán Sánchez; 829-740-3635 a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán; 829-477-2598, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán; 809-371-1993, a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán; 809-3373-1569 a nombre de Noemi Quezada Minier; 829-408-3396 a nombre de Noemi Quezada Minier; 809-249-4886 a nombre de Epifanio Peña Lebrón; 829-445-1530 a nombre de Epifanio Peña Lebrón; 809-224-6735 a nombre de Franklin Mata Flores; 809-369-8606 a nombre de Raúl Girón Jiménez; 809-735-8580 a nombre de Raúl Girón Jiménez; 809-770-3102 a nombre de Raúl Girón Jiménez; 849-353-0380, a nombre de Raúl Girón Jiménez; 829-144-0469 a nombre de Raúl Girón Jiménez; 829-477-2598 a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán. Así como cualquier otra información relacionada con la investigación.

2068. Reporte de datos de suscriptor de varios números telefónicos, remitida por Claro Dominicana, en respuesta al oficio No. 0922-2021, de fecha 05/02/2021, enviado por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Anexo: la resolución de interceptación telefónica No. 0074-ENERO-2021, de fecha 28/01/2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional y un Cd con los reportes de suscritores, cédulas, con la relación de



**llamadas con sus celdas, datos de las llamadas, entre otras infromaciones.** Con la cual probamos que la compañía Claro Dominicana envió al PEPCA las informaciones de los números solicitados, mediante la cual establecen que los números telefónicos siguientes tienen de suscriptor a: 809-885-1525 de Altice; 809-745-2924 no existe; 809-751-6263 no existe; 809-472-1449, a nombre de Inverosa S.A.; 809-304-3319 de Trilogy Dominicana; 809-427-3221 a nombre de Juan Ramón Ray Rojas; 809-368-4433 no existe; 809-983-9484 de Altice; 809-398-4802 a nombre de Ana nAtali Vlez Núñez; 849-264-9968 de Altice; 829-361-5222 no existe; 829-520-6816, a nombre de inverosa S.A.; 809-519-9626 a nombre de Patricio Dasse; 809-560-6192 a nombre de Rossy Guzmán Sánchez; 849-220-3925 a nombre de Fernando Regalado Medrano; 829-852-6607 a nombre de Luis Alejandro Leonardo Jiménez; 809-563-5937 a nombre de Inverosa S.A.; 809-373-1569 a nombre de Noemi Quezada Minier; 809-553-2331 no existe; 829-408-3396 a nombre de Noemi Quezada Minier. Así como cualquier otra información relacionada con la investigación.

**2069. Reporte de datos de suscriptor de varios números telefónicos, remitida por Claro Dominicana, en respuesta a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Anexo: la resolución de interceptación telefónica No. 0075-MAYO-2021, de fecha 25/05/2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional y un Cd con los reportes de sucritores, cédulas, con la relación de llamadas con su celdas, datos de las llamadas, entre otras infromaciones.** Con la cual probamos que la compañía Claro Dominicana envió al PEPCA las informaciones de los números solicitados, mediante la cual establecen que los números telefónicos siguientes tienen de suscriptor a: 809-249-4886 a nombre de Epifanio Peña Lebrón; 809-616-8488 números no de Claro; 809-793-685 a nombre de Maximo Berroa Gomez; 809-284-1992 a nombre de Secretaria Administrativa; 829-669-2471 número no de Claro; 809-754-9145 a nombre de la Fuerza Aérea Dominicana; 809-754-5835 a nombre d ela Fuerza Aérea Dominicana; 809-222-



1560 a nombre de Evelyn Mejía Duran de Feliz; 809-536-7814 a nombre de Yocasta Mata Flores; 809-224-6735 a nombre de Franklin Mata Flores; 809-682-1880 a nombre de Quick Print del Caribe; 809-414-8141 a nombre de María Solano Mejía de Reyes; 809-373-1569 a nombre de Noemi Quezada Minier; 829-408-3396 a nombre de Noemi Quezada Minier; 809-553-2331 no existe; 809-560-5527 a nombre de Angela Alcantara Bonilla; 829-770-8369 número no de Claro; 809-561-5067 a nombre de Imtraca C por A Implementos; 809-230-0131 a nombre de Luis Miguel Inirio del Rosario; 809-961-1409 a nombre de Jose Rosario Pimentel; 89-563-5150 a nombre de José Rosario Pimentel; 809-588-5565 a nombre de Joel Sport S.R.L.; 809-604-4447 a nombre del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza; 809-754-5486 a nombre de Carlos Lantigua Cruz; 809-929-6045 a nombre de Nurys Lantigua; 809-206-9008 a nombre de Kelman Snatana Martinez; 809-590-2917 a nombre de Marioly Pérez Adames; 809-482-2193 a nombre de Greybby Cuello Coste; 829-420-0761 a nombre de Greybby Cuello Coste; 809-383-2194 a nombre de Juan Carlos Torres Robiou; 849-260-0975 a nombre de Jehohanan Rodríguez Jiménez; 809-687-3203 a nombre del Cuerpo de Seguridad Presidencial; 809-580-9885 a nombre de Manuel Alba Solano; 849-409-1507 a nombre de Angélica Alba Trinidad; 829-744-2717 a nombre de Angélica Alba Trinidad; 809-697-1972 a nombre de Roberto Acevedo Tejada; 809-222-0131 a nombre de Roberto Acevedo Tejada; entre otros números telefónicos. Así como cualquier otra información relacionada con la investigación.

**2070. Impresión del correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2021, enviado por Gabriel Díaz Mejía ([gdiroz@altice.com.do](mailto:gdiroz@altice.com.do)) al fiscal Jonathan Elías Pérez ([jonathan.perez@pgr.gob.do](mailto:jonathan.perez@pgr.gob.do)), mediante la cual remite al PEPCA informaciones solicitadas mediante oficio anexo No. 0923-2021, sobre los suscritores, reportes de llamadas, celdas, entre otras informaciones de los números 809-885-1525, 809-745-2924, 809-751-6263, 809-472-1449, 809-304-3319, 829-807-6535, 809-368-4433, 809-983-9484, 809-427-3221, 809-398-4802, 849-264-9968, 829-361-5222, 829-520-6816, 809-519-**



9626, 809-560-6792, 849-220-3925, 829-852-6607, 809-563-5937, 809-373-1569, 809-553-2331 y 829-408-3396. Anexo: la resolución de interceptación telefónica No. 0075-ENERO-2021, de fecha 28/01/2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional y un Cd con los reportes de suscritores, cédulas, con la relación de llamadas con su celdas, datos de las llamadas, entre otras **infromaciones**. Con la cual probamos que remitieron informaciones de suscritores, celdas, registros de llamadas, mensajes, entre otras infromaciones relevantes de los números telefónicos antes descrtios.

**2071. Reporte de datos de suscriptor de varios números telefónicos, remitida por Claro Dominicana, en respuesta enviada a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Anexo: la resolución de interceptación telefónica No0081-MAYO2021, de fecha 25/05/2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional y un Cd con los reportes de suscritores, cédulas, con la relación de llamadas con su celdas, datos de las llamadas, entre otras infromaciones.** Con la cual probamos que la compañía Claro Dominicana envió al PEPCA las informaciones de los números solicitados, mediante la cual establecen que los números telefónicos siguientes tienen de suscriptor a: 809-519-5066 a nombre de Esmeralda Ortega Polanco; 809-960-1520 a nombre de Banco de Reservas; 809-566-2501 a nombre de Blenis Carrasco Mendez; 829-745-3136 a nombre de Andrés Alcántara Lebron, entre otros números telefónicos desrito en el documento enviado. Así como cualquier otra información relacionada con la investigación.

**2072. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios realizada por el fiscal Jonathan Pérez, Ministerio Público miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), sobre la extracción contemplada en el informe pericial IF-0601-2021, de fecha 10/02/2022, realizado por el**





INACIF, de las conversaciones de WhatsApp realizada al teléfono marca Samsung Galaxy A02, imei 355288911179069, propiedad de Samuel Pou Coen. Con la cual **probamos** las conversaciones sostenidas entre el señor Samuel Pou Coen, como dueño y representante de la empresa que vende el apartamento en Balcones del Atlantico, con el acusado Juan Carlos Torres Robiou, evidenciándose que el dueño del apartamento es éste último. De igual forma se observan conversaciones con **Rafael Núñez de Aza**, quien tramitaba el pago, documentación y firma, a nombre de la entidad Único Real State, maniobra que realizaron con el fin de ocultar el bien mueble, entre otras informaciones relevantes para la investigación.

2073. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios realizada por el fiscal Jonathan Pérez, Ministerio Público miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), sobre la extracción contemplada en el informe pericial IF-0601-2021, de fecha 10/02/2022, realizado por el INACIF, de las conversaciones de WhatsApp realizada al teléfono marca Iphone X (A1865), imei 356724080272128, a nombre de David Abreu Padilla. Con la cual **probamos** las conversaciones sostenidas entre el David Abreu Padilla, con los demás miembros del entramado entre los cuales se encuentran Juan Carls Torres Robiou y el señor Víctor Núñez, sobre pagos, compra de bienes, y otras operaciones de lavado, entre otras informaciones relevantes para la investigación.

2074. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios realizada por el fiscal Jonathan Pérez, Ministerio Público miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la corrupción Administrativa (PEPCA), sobre la extracción contemplada en el informe pericial IF-0601-2021, de fecha 10/02/2022, realizado por el INACIF, de las conversaciones de WhatsApp realizada al teléfono Iphone A2341, Iphone 12 Pro, imei 35676119440049, a nombre de David Abreu Padilla. Con la cual



**probamos** las conversaciones sostenidas entre el David Abreu Padilla, con los demás miembros del entramado entre los cuales se encuentran Juan Carls Torres Robiou, Nurys Lantiagua, Migel Cancú, Greybby Cuello, sobre pagos, compras de boletos, transacciones y depósitos, así como otras operaciones realizadas por miembros del entramado, entre otras informaciones relevantes para la investigación.

**2075. Comunicación del Consejo Nacional de Drogas, No. 00594/21, de fecha 16 de diciembre 2021, a la firma del Licdo. Jaime Marte Martínez, mayor General (SP), Presidente del Consejo Nacional de Drogas, dirigida al Procurador Adjunto y Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con la cual probamos** que la ciudadana **Angélica María Alba Trinidad** esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, laboró en el Departamento Regional Norte (Santiago) del Consejo Nacional de Drogas, desde el 30 de septiembre del año 2004, hasta el 28 de abril 2021, fecha en que presentó formalmente renuncia, mientras ocupaba las funciones de Coordinadora de Reducción de la Demanda, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2076. Acta de registro de vehículo de fecha 18 de noviembre del 2021, realizada por el Teniente Coronel de la Policía Nacional José M. López, al vehículo marca Isuzu, Modelo Dmax, año 2018, placa L379152, Chasis MPATFS85JTT001440. Con el cual probamos** que el vehículo se encontraba en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, y de forma específica en el parqueo del Residencial Doña Elena, apartamentos unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, Modulo II, Carretera Don Pedro, Santiago de los Caballeros, el registro se realizó en presencia de la **Angélica María Alba Trinidad**, carnet de la compañía Seguros La Internacional, S.A., vehículo tipo camioneta marca Isuzu, modelo Dmax, año 2018, placa L379152, Chasis MPATFS85JTT001440, constando como asegurada la señora Yessenia



Artemis Cepin Peña y teniendo como anexo las condiciones particulares de la póliza básica de vehículos número 1-2-500-1948827, que consta de 9 páginas, fecha inicio vigencia 17/08/2021, fecha fin vigencia 17/08/2022, número de cuenta No. 1670217, Cepin Peña, Yessenia Artemis, del vehículo tipo camioneta marca Isuzu, modelo Dmax, año 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JTT001440, así como el contrato y el carnet de la Póliza No. 1-2-500-1948827, además otro carnet de seguro de la compañía La Internacional No. 1-2-500-1859893, S.A, vehículo, Isuzu, modelo Dmax, año 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JTT001440, teniendo como asegurada a la señora **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, vehículo propiedad de este último, ocultando el verdadero titular que era este último, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2077. Acta de Entrega Voluntaria realizada por la ciudadana Yessenia Artemis Cepin Peña, de fecha 26 de abril de 2022, conteniendo como anexos;** Copia del Acto de Venta de vehículo, entre Manuel de Jesús Alba Solano y Yessenia Artemis Cepin Peña, como apoderado Carlos Manuel Taveras Martínez, Isuzu, modelo Dmax 3.0 AUT, 2CAB, 4X4, año de fabricación 2018, color gris, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, placa L379152, chasis MPATFS85JTT001440, de fecha 15 de marzo 2021; Copia Certificada de Propiedad de Vehículo de Motor, DGII, de la matricula No. 10462636, Isuzu, modelo Dmax 3.0 AUT, 2CAB, 4X4, año de fabricación 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JTT001440; Copia del Comprobante del Banco de Reservas 386217876, Oficina de la Jurisdicción Inmobiliaria 515, de fecha 07-04-21, servicios Procuraduría, legalización de documentos, cajero U24588, Recibo 23169584221, cliente Yessenia Artemis Cepin Peña, valor DOP700.00. **Con el cual probamos** que dicha ciudadana hace entrega de dichos documentos anexos por ante la procuraduría Especializada de Persecución de la



Corrupción Administrativa (PEPCA) en fecha 26 de abril 2022, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2078. Copia del Acto de Venta de Vehículo entre Yessenia Artemis Cepin Peña y el acusado Manuel de Jesús Alba Solano, sobre el vehículo Isuzu, modelo Dmax, año 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JJT001440, de fecha 15 de marzo 2021, con el cual probamos la maniobra para disimular al verdadero propietario Julio Camilo de los Santos Viola, valiéndose para la existencia del contrato entre el testaferro Manuel de Jesús Alba Solano y Yessenia Artemis Cepin Peña, a su vez vehículo en cuestión que fue ocupado durante el allanamiento y registro de vehículo de fecha 18 de noviembre del 2021, en el parqueo del apartamento del acusado Julio Camilo de los Santos Viola y su esposa Angélica María Alba Trinidad, ubicado en el Residencial Doña Elena, apartamentos unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, Modulo II, Carretera Don Pedro, Santiago de los Caballeros, con dicho acto de acto de venta se utilizó al testaferro Manuel de Jesús Alba Solano, a los fines de ocultar el verdadero titular de dicho vehículo que es el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, las maniobras, de igual manera ocultando el origen lícito de los fondos, fruto de actuaciones delictuales de corrupción, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2079. Copia del Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor, DGII, de la matricula No. 10462636, Isuzu, modelo Dmax 3.0 AUT, 2CAB, 4X4, año de fabricación 2018, placa L379152, chasis MPATFS85JJT001440, con la cual probamos que el vehículo enunciado, está a nombre de la ciudadana Yessenia Artemis Cepin Peña, la cual ha establecido mediante la entrevista realizada por ante el Ministerio Público en fecha 26 de abril 2022, que la misma le fue solicitada usar su nombre por intermedio del abogado Jorge David Uyoa Ramos en el acto de venta de fecha 15 de marzo 2021, ya que el**

Pág. 2976 de 3268



mismo inicialmente estaba a nombre de **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**2080. Copia del Comprobante del Banco de Reservas 386217876, Oficina de la Jurisdicción Inmobiliaria 515, de fecha 07-04-21, con el cual probamos la solicitud por parte de la intermediaria legal Yessenia Artemis Cepin Peña la solicitud y pago de servicios de legalización de documentos por ante el cajero U24588, Recibo 23169584221, a nombre de la cliente Yessenia Artemis Cepin Peña, valor DOP700.00, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**

**2081. Acto de alguacil número 307/2022, de fecha 25 de abril 2022, a la firma de Mercedes Mariano Heredia, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala Suprema Corte de Justicia, a requerimiento del Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), dirigida al Banco de Reservas de la República, incluyendo la copia del comprobante del Depósito de Cuenta de Ahorro en dólares, Banco de Reservas, cuenta No. 9604068135, a nombre de la Procuraduría Gral. de la Rep. No. 856126, total de cheque US\$ 35,790.58, una copia a color del cheque No. 5008932865, Chase, JPMorgan Chase Bank, N.A., Pay exactly 27,511.58, a la orden de Juan C. Torres, Date, 1/26/2022, copia a color del cheque No. 50008933360, Chase, JPMorgan Chase Bank, pay exactly 8,279.00, date 1/26/2022, pay to the order of Juan C. Torres, con los cuales probamos el proceso de remisión legal, amparado en un acto con fe pública, la entrega a al Banco de Reservas de los mismos, soportados dichos cheques en una orden judicial, y estableciendo la secuencia de los mismos y la cuenta autorizada por parte de la Procuraduría General de la República, de los cheques correspondientes al acusado Juan Carlos Torres Robiou, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.**





2082. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios, de fecha siete (07) de marzo del año 2022, correspondiente a la evidencia A4, del informe forense emitido por el INACIF, no. IF-0641-2021-B, sobre el celular Iphone XS MAX, imei 357262093563208, propiedad de Víctor Núñez. Con lo que probamos las conversaciones existentes entre Víctor Núñez y los acusados Rossy Guzmán, Sánchez, Rafael Núñez de Aza, y la señora Nurys Lantigua, relativas a operaciones relacionadas con el lavado de activos y adquisición de propiedades, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2083. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios, de fecha siete (07) de marzo del año 2022, correspondiente a la evidencia A6, del informe forense emitido por el INACIF, no. IF-0641-2021-B, sobre el celular Iphone 6s, imei 353264074902599, propiedad de Israel Blanc Hernández. Con lo que probamos las conversaciones existentes entre Israel Blanc Hernández y el acusados Carlos Augusto Lantigua Cruz, relativas a la realización de pagos y compras con dinero de los hechos de corrupción, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2084. Comunicación de recibida en fecha 28 de abril del 2022, emitida por el Fideicomiso Ciudad del Sol, representado por su vicepresidente, Lic. Jorge Julián Musa Velásquez, como respuesta a las comunicaciones PEPCA 1325:2022 y PEPCA 1326:2022. Con lo que probamos que el Fideicomiso Ciudad del Sol hizo entrega al Ministerio Público del Certificación original del título matrícula: 4000369223, Designación Catastral: 506507420787; copia certificada de todos los documentos relativo a la compra y la forma de pago del referido inmueble; formulario de debida diligencia levantado a razón de la referida venta; llave y acceso al referido inmueble, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.



2085. **Original del Certificado de título matrícula: 4000369223, Designación Catastral: 506507420787 con una superficie de 259 metros cuadrados, a nombre del propietario Fideicomiso Ciudad Del Sol. Con lo que probamos** que corresponde al inmueble adquirido por el acusado **Rafel Núñez de Aza**, en nombre de **CSNA Universo Empresarial**, el cual fue entregado por el **Fideicomiso Ciudad Del Sol**, puesto que no había sido retirado ni transferido por el acusado. Así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2086. **Una comunicación del Fideicomiso Ciudad Del Sol, de fecha 27 de abril del 2022, dirigida a la PEPCA, donde se remiten documentos correspondientes al expediente de la empresa CSNA Universo Empresarial y/o Universo Empresarial S.R.L. Con lo que probamos** que fue entregado al Ministerio Público, por el **Fideicomiso Ciudad Del Sol**, el formulario de captación de venta de fecha 19-09-2019, copia de cédula de **Rafael Núñez de Aza**, Contrato de Separación de Inmueble, Tabla de Terminación de los estándares de la propiedad, Copia del Plano de Inmueble, Formulario de “Conozca su Cliente”, Debida Diligencia; copia del plano del inmueble, formulario de “Conozca tu cliente” debida diligencia; Autorización de Verificación de Buró Creditico; Copias de la metodología de pago; Copias de las conversaciones de seguimiento sostenidas con el señor **Rafael Núñez de Aza** y Representantes; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2087. **Una hoja membretada de la empresa Fideicomiso Ciudad del Sol, de fecha 19/09/2019, datos del cliente: Universo Empresarial RNC: 131108172, código 1532, con un total de RD\$ 78,897.00. Con lo que probamos** los datos de precio e individualización de la compra realizada por **Rafael Núñez de Aza** y **Universo Empresarial RNC: 131108172**; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.



2088. **Copia de cédula del señor Rafael Núñez de Aza no. 058-0009369-1; Con lo que probamos** que fue la cédula entregada al Fideicomiso Ciudad del Sol, para la compra del inmueble designación catastral: 506507420787 con una superficie de 259 metros cuadrados.
2089. **Copia con sello original, del Contrato de Separación, entre: Fideicomiso Ciudad del Sol RNC: 1-31-13211-1 y Universo Empresarial RNC: 131-08172, de fecha 19 de septiembre del año 2019, que consta de cinco (5) páginas. Con lo que probamos** que la compra del inmueble designación catastral: 506507420787 con una superficie de 259 metros cuadrados, fue realizada en el año 2019 y que la empresa Universo Empresarial fue representa por el acusado **Rafael Núñez de Aza**; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.
2090. **Copia con sello original, de las condiciones de terminación estándares de casas FCDS, de fecha 01 de mayo 2019, "Ciudad del Sol" Casa Bahía Victoria, que consta de tres (3) páginas. Con lo que probamos** las condiciones de terminación de la construcción de la referida vivienda, siendo firmadas por el acusado **Rafael Núñez de Aza**; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.
2091. **Copia del plano de inmueble, propietario Universo Empresarial, solar no. 837 escala S/E. Con lo que probamos** la infraestructura de la vivienda adquirida, firmado por **Rafael Núñez de Aza**; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.
2092. **Copia de documento titulado Partners Fiduciarios SA, de fecha 19/09/19, Santiago de los Caballeros, "Formulario Conozca su Cliente", que consta de dos (02) páginas. Con lo que probamos los datos suministrados por el acusado Rafael Núñez de Aza**



en el formulario de Conozca Tu Cliente, para la adquisición del referido inmueble; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2093. Copia de documento titulado “Autorización” de fecha 19 de septiembre del año 2019, con el membrete de CIUDAD DEL SOL. Con lo que probamos que Universo Empresarial, a través de la firma de Rafael Núñez de Aza, autoriza a Ciudad del Sol, a consultar la base de datos de los buros de informaciones crediticias; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2094. Copia del documento titulado “Reglamento Protector Residencial Ciudad del Sol” de fecha 19 de septiembre del año 2019, que consta de dieciséis (16) páginas. Con que probamos que este reglamento fue firmado por Rafael Núñez de Aza, en representación de Universo Empresarial; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2095. Dos copias del Recibo de Pago por Desembolso no. 415 de fecha 13/01/2020, Ciudad del Sol, emitido al cliente: Universo Empresarial por un monto de RD\$ 1, 000,000.00. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2096. Copia de documento “cheque de Administración no. 210053657, manuscrito a lapicero tinta color azul 1,000,0000.00, Universo empresarial, desembolso. Con lo que probamos uno de los pagos realizados para la adquisición del referido inmueble en Punta Cana; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2097. Copia del Recibo de pago Compra de inmueble no. 5130, de fecha 23/12/2019, Ciudad del Sol, emitido al cliente: Universo Empresarial por suma de RD\$ 999,999.91,**



por concepto de: abono a venta. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2098. Copia de cheque de Administración No. 21053639, de fecha no legible, nombre no legible, manuscrito fecha 23/12/19 y 18/12/19. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2099. Copia del Recibo de pago Compra de inmueble no. 4966, de fecha 02/11/2019, Cuidad del Sol, emitido al cliente: Universo Empresarial por suma de RD\$ 999,999.91, por concepto de: abono a venta. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2100. Copia de depósito de cheques cuenta corriente no. 18731941 de fecha 30-10-19, nombre del titular de la cuenta: Fideicomiso Cuidad el Sol, por un valor de RD\$ 1,000,000.00. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2101. Copia cheque de Administración no. 21053606, nombre no legible, fecha no legible, manuscrito ISR 01/11/19. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.





2102. **Copia del Recibo de pago Compra de inmueble no. 4898, de fecha 07/10/2019, Cuidad del Sol, emitido al cliente: Universo Empresarial por suma de RD\$ 999,999.50, por concepto de: abono a venta. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
2103. **Copia de voucher de depósito del Banco Popular, oficina 192, cajero 3676, de fecha 03-10-19, cuenta: 794497412 a nombre de Fideicomiso Cuidad del Sol, por un monto de RD\$1,000,000.00. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
2104. **Copia del cheque de Administración no. 21053580 de fecha 01-10-2019, por un monto de RD\$ 1,000,000.00. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
2105. **Copia del Recibo de pago Compra de inmueble no. 4845, de fecha 20/09/2019, Cuidad del Sol, emitido al cliente: Universo Empresarial por suma de RD\$ 199,999.52, por concepto de: abono a venta. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**
2106. **Impresión de la transferencia realizada de fecha 19/09/2019, desde la cuenta de ahorros no. 739102895 a la cuenta de Bávaro Cuidad del Sol 0794497412 por un monto de RD\$ 200,000.00. Con lo que probamos los pagos realizados para la adquisición del**



inmueble señalado como 837; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2107. Impresión de seis (6) páginas titulado “Víctor Castro” iniciando con el correo de: Luisa Castillo [lcastillo@cuidaddelsolpuntacana.com](mailto:lcastillo@cuidaddelsolpuntacana.com) enviado el Monday, november 16, 202, 10:00 AM, para Víctor Castro con el asunto: RE:EXPEDIENTE UNIVERSO EMPRESARIAL, hasta el correo de Vanessa Méndez, [vmendez@cuidaddelsolpuntacana.com](mailto:vmendez@cuidaddelsolpuntacana.com), enviado el Friday, september 20, 2019 10:52 am, para Jorge Musa; [legar@cuidaddelsolpuntacana.com](mailto:legar@cuidaddelsolpuntacana.com) asunto: Solicitud Contratos Universo Empresarial. Con lo que probamos las comunicaciones entre la empresa Fideicomiso Ciudad del Sol y los acusados, a los fines de la transferencia del inmueble de referencia; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2108. Veinte (20) impresiones de las conversaciones de WhatsApp sostenida entre el señor Coronel Rafael Univ., y representantes. Con lo que probamos las comunicaciones entre la empresa Fideicomiso Ciudad del Sol y los acusados, a los fines de la transferencia del inmueble de referencia; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2109. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social DJ-TSS-2022-1740, de fecha 11 de marzo de 2022, a nombre de RG & S SOLUCIONES FINANCIERAS, S.R.L, RNC: 1311180442. Con lo que probamos que la empresa RG & S SOLUCIONES FINANCIERAS no posee aportes a la Seguridad Social, por lo cual la misma no constaba con empleados registrados para las operaciones que supuestamente ejercía; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**



2110. **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social DJ-TSS-2022-2897 de fecha 26 de abril de 2022, adjunto certificación no. 2434667 a nombre de Emmanuel Antonio Alba Trinidad, certificación DS-TSS-2022-2844 a nombre de Emmanuel Antonio Alba Trinidad, certificación no. 2434649 a nombre de Lucia de los Santos Viola, certificación no. 2428871 a nombre de Lucia de los Santos Viola, certificación no. 2428690 a nombre de Lucia de los Santos Viola y certificación no. 2428875 a nombre de Lucia de los Santos Viola. Con la que probamos los pocos aportes a la seguridad social que presenta Lucia de los Santos Viola, presentando como salario más alto el de DOP 11,900.00 mensual, además de Emmanuel Alba Trinidad no presenta cotizaciones ante la seguridad social; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

2111. **Acta de Transcripción de Mensajes de Textos y Datos Multimedios, consistente en el teléfono celular marca SAMSUNG SM-A115M TOUCH2-7214882, IMEI 354076/11/991844/1. Con la que probamos las comunicaciones llevadas a cabo entre Migel Cancú y Juan Carlos Torres Robiou, a través de la flota del primero, utilizando la aplicación de WhatsApp, y los números 8097546797 y 8097547723; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

2112. **Comunicación UIC-2022-121, de fecha 27 de abril del 2022, remitida por la Unidad de Investigación Criminales, hacia la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con lo que probamos el envío de los informes financieros respecto a 74 objetivos relacionado al caso CORAL y Coral 5G; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

2113. **Cofia fiel no. DGT-CCP-005-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca**



del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (DGT-4), depositado por la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L. Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma.; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2114. Cofia fiel no. DGT-CCP-005-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (DGT-4), depositado por la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L. en fecha 12/05/2021, conteniendo un total de 3 hojas y 6 páginas, certificadas todas al dorso. Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2115. Cofia fiel no. DGT-CP-0100-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L., en fecha 05/01/2021, conteniendo un total de 3 hojas y 6 páginas, certificadas todas al dorso. Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

2116. Cofia fiel no. DGT-CP-0101-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la Asociación Campesina Madre Tierra, S.R.L., en fecha 16/09/2020, conteniendo un total de 2 hojas y 4 páginas, certificadas todas al dorso.



Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2117. Cofia fiel no. DGT-CP-0102-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la Asociación Campesina Madre Tierra, S.R.L., en fecha 24/10/2017, conteniendo un total de 2 hojas y 4 páginas, certificadas todas al dorso. Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2118. Cofia fiel no. DGT-CP-0104-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la empresa Randa Internacional Company E.I.R.L., en fecha 21/02/2020, conteniendo un total de 2 hojas y 4 páginas, certificadas todas al dorso. Con lo que probamos los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.**

**2119. Cofia fiel no. DGT-CP-006-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la empresa Aldom Glass Alumimium, S.R.L., en fecha 14/12/2020, conteniendo un total de 1 hoja y 2 páginas, certificada al dorso. Con lo que**





**probamos** los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2120. Cofia fiel no. DGT-CP-0180-2022, de fecha 25/01/2022, emitida por el Director General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, acerca del Formulario de Cambios en la Planilla del Personal Fijo (Formulario DGT-3 y Anexo), depositado por la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L., en fecha 05/01/2021, conteniendo un total de 3 hojas y 6 páginas, certificadas todas al dorso. Con lo que probamos** los datos del representante de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo, y los empleados que poseía la misma; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2121. Acta de transcripción de mensajes de textos y datos multimedios, de fecha quince (15) de agosto del año 2021, correspondiente a la evidencia A, del informe forense emitido por el INACIF, no. IF-0283-2021-A, sobre el celular Iphone A2160, Imei 353232105645024, propiedad de Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con lo que probamos** las conversaciones existentes entre **Raúl Alejandro Girón Jiménez** y los nombrados **Rafael Núñez de Aza, Castillo Nolasco, Juan Carlos Torres Robiou**, entre otros, relativas a la realización de pagos y compras con dinero de los hechos de corrupción, manejo de las nóminas, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2122. Acta de entrega voluntaria y de no oposición a secuestro de inmueble y posterior decomiso, de fecha 29 de abril del 2022, firmada por Blenis Asunción Carrasco y Erasmo Roger Pérez Núñez, conjunto a su representante legal, Zacarias Payano. Con lo que probamos que Blenis Asunción Carrasco y Erasmo Roger Pérez Núñez hicieron** entrega voluntaria al Ministerio Público de las propiedades registradas en el Consejo



Estatal de la Azúcar a su nombre, a saber, de lo siguiente: Contrato no. 201400059, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, el cual cuenta con una extensión superficial de 160.19 tareas nacionales; Contrato no. 201401108, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, el cual cuenta con una extensión superficial de 168.73 tareas nacionales; Contrato no. 201401112, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no. 5, el cual cuenta con una extensión superficial de 647.95 tareas nacionales; Contrato no. 201401113, proyecto 006 (Proyecto varios), ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no. 8, el cual cuenta con una extensión superficial de 148.16 tareas nacionales; De igual forma, hacen entrega al Ministerio Público del 50% de las acciones que posee a su nombre la señora Blenis Asunción Carrasco Méndez, en la empresa MJ3V Agroindustrial, S.R.L., RNC.: 1-31-45503-4, incluyendo cada uno de los derechos que posee sobre los bienes registrados a nombre de la referida empresa, a decir, de forma no limitativa, lo siguiente; Inmueble ubicado en Sección Rincón Fogón, Hoyo Oscuro, Sabana de la Mar, Hato Mayor, matrícula del título 0900014852, parcela 153-POSESION-1, DC 3911, con fecha de título 28 de julio del 2017, con una extensión territorial de 1,775,752.00 metros cuadrados; Finca sembrada de Piñas, ubicada en Pueblo Nuevo del Distrito Municipal Chirino, Monte Plata, correspondiente a la parcela 5, Distrito Catastral no. 19, ubicada próximo a las coordenadas 18.669809, -69.769295.; Una finca agrícola, ubicada en el tramo carretero Mata Los Indios, Bella Vista de Guerra, Distrito Municipal de Chirino, sección Mata Mamón, Provincia Monte Plata; Una finca sembrada de Cacao, que se encuentra ubicada en el tramo carretero Los Botados-Camarón, Hato Viejo, Yamasá, provincia Monte Plata; Al hacer la entrega, la señora Blenis Asunción Carrasco Méndez, establece al Ministerio Público lo siguiente: “No tengo control sobre la empresa MJ3V, mi nombre estaba en representación de mi esposo Erasmo Roger Pérez Núñez, sin embargo, sé que esas propiedades pertenecen a **Adán**



**Benoni Cáceres Silvestre** por lo cual las entrego al Ministerio Público y no me opongo a que sean decomisas a favor del Estado dominicano”; De igual forma, el señor Erasmo Roger Pérez Núñez establece lo siguiente: “Esas propiedades que aparecen a mi nombre en el CEA no son más, son las que utilizaban para poner las fincas, y las ponían a mi nombre. Las acciones de la empresa MJ3V me las regaló Adán Cáceres Silvestre como recompensa a mi trabajo en Madre Tierra, Las Piñas y en los demás proyectos, sin embargo, esa empresa es de él, no recibí ningún beneficio económico por lo cual las entregamos al Ministerio Público”; entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2123. Entrega Voluntaria de copia de varios procesos, de fecha 29 de abril del año 2022, realizada por U. Ulloa & Asociados, oficinas de abogados, referente a los clientes Julio C. De los Santos Viola, Angelica María Alba y Manuel de Jesús Alba S., conteniendo anexo Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289435; Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289427; Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289419; Fotocopia del acto de venta del inmueble suscrito entre Francisco Miguel Ángel, Teresa Francisca del Rosario Alba Santos de García y Julio Camilo de los Santos Viola, Angelica María Trinidad, de fecha 24 de enero del 2020, por la suma de DOP 10,000,000.00; Fotocopia del recibo de pago de impuesto de transferencia de la DGII; fotocopia del cheque no. 000637 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 4,472,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L; fotocopia del cheque no. 000636 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 4,472,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L; fotocopia del cheque no. 000638 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 1,056,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L; fotocopia de autorización de transferencias de la**



DGII de fecha 06 de marzo del 2020, de vendedor Francisco Miguel Ángel García a Julio Camilo de los Santos Viola; fotocopia de certificación del Estado Jurídico del inmueble de la parcela no. 313418713536; copia de coletillas de cheques de fecha 24-01-2020; fotocopia de declaración jurada de los señores Julio C. De los Santos Viola y Angelica Maria Alba; de fecha 03 de septiembre del 2019; fotocopia de la matrícula de vehículo de motor, de la Honda CRV año 2016, no. 7553395; fotocopia de la declaración de propiedad inmobiliaria de la DGII, del señor Julio Camilo de los Santos Viola, de fecha 13 de enero del 2020; fotocopia de la querrela con constitución en actor civil, de fecha 08 de octubre del 2015; fotocopia de la sentencia no. 371-06-2017-SEN-00006 de fecha 05 de enero del 2017; copia del acto de citación no. 239-2019 de fecha 18 de marzo del 2019; copia del acto de venta de fecha 18 de enero del 2020, entre Yeliza Martinez y Manuel de Jesús Alba y Elida Maria Trinidad Santiago; acto de venta de fecha 07 de enero del 2020, entre Nancy Salvadora Taveras, Manuel de Jesús Alba y Elida Maria Trinidad Santiago del inmueble no. 313428503340; Con lo que probamos que dicha oficina de abogados hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de fotocopia de dos contratos de alquiler; Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289435; Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289427; Fotocopia de la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el inmueble descrito como 026400289419; Fotocopia del acto de venta del inmueble suscrito entre Francisco Miguel Ángel, Teresa Francisca del Rosario Alba Santos de García y Julio Camilo de los Santos Viola, Angelica María Trinidad, de fecha 24 de enero del 2020, por la suma de DOP 10,000,000.00; Fotocopia del recibo de pago de impuesto de transferencia de la DGII; fotocopia del cheque no. 000637 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 4,472,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L; fotocopia del cheque no. 000636 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 4,472,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L;



fotocopia del cheque no. 000638 de fecha 24 de enero del 2020, por DOP 1,056,000.00, librado por VECTRA CONSULTING S.R.L; fotocopia de autorización de transferencias de la DGII de fecha 06 de marzo del 2020, de vendedor Francisco Miguel Ángel García a Julio Camilo de los Santos Viola; fotocopia de certificación del Estado Jurídico del inmueble de la parcela no. 313418713536; copia de coletillas de cheques de fecha 24-01-2020; fotocopia de declaración jurada de los señores Julio C. De los Santos Viola y Angelica Maria Alba; de fecha 03 de septiembre del 2019; fotocopia de la matrícula de vehículo de motor, de la Honda CRV año 2016, no. 7553395; fotocopia de la declaración de propiedad inmobiliaria de la DGII, del señor Julio Camilo de los Santos Viola, de fecha 13 de enero del 2020; fotocopia de la querrela con constitución en actor civil, de fecha 08 de octubre del 2015; fotocopia de la sentencia no. 371-06-2017-SSEN-00006 de fecha 05 de enero del 2017; copia del acto de citación no. 239-2019 de fecha 18 de marzo del 2019; copia del acto de venta de fecha 18 de enero del 2020, entre Yeliza Martinez y Manuel de Jesús Alba y Elida Maria Trinidad Santiago; acto de venta de fecha 07 de enero del 2020, entre Nancy Salvadora Taveras, Manuel de Jesús Alba y Elida Maria Trinidad Santiago del inmueble no. 313428503340; con dichos documentos anexos, entregados voluntariamente se prueba la forma de pagos utilizada por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola para adquirir propiedades, además de identificar los nombres de los testaferros utilizados por este, entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**2124. Certificación no. 2000, de fecha 27 de abril del 2022, emitida por el Director Jurídico del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, en respuesta al oficio 0410 de fecha 02 de febrero del 2022, conteniendo anexa la comunicación 237 y todos sus endosos y anexos; Con el probamos que el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, percibió pago de nóminas por conceptos de compensación militar desde septiembre del 2012 hasta agosto del 2020, del Cuerpo Especializado de Control de Combustible y**

Pág. 2992 de 3268





Comercio de Mercancías (CECCOM), entre otras informaciones relevantes para el referido proceso.

- Pruebas y actuaciones procesales

1. **Bitácora fotográfica del complejo residencial Doña Elena, ubicado en Las Dianas, Santiago, entrando por la Carretera Don Pedro.** Donde se muestran la propiedad en donde al acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, le fueron asignados 6 apartamentos por la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados OCABID, así como toda el área común, los cuales distrajo y fueron realizadas varias modificaciones a su provecho.



2. **Bitácora Fotográfica de allanamiento realizado a la finca ubicada en la Carretera de las Palmas, entrando por la esquina de Caquelo, Santo Cerro La Vega.** Con la misma mostraremos ilustraciones de la propiedad millonaria adquirida por el acusado **Adán Cáceres Silvestre**, a través del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, comprada a los Abreu Molina por la cantidad de catorce millones cuatrocientos mil pesos (DOP\$14,400,000.00), que fueron pagados en efectivo en un saco.
3. **Bitácora Fotográfica del allanamiento realizado en la residencia de la hermana del acusado Julio Camilo de los Santos Viola, la señora Lucía de los Santos Viola.** En la cual **probamos** parte de las evidencias recolectadas en dicho allanamiento realizado por la fiscal Rosa Alba García.
4. **Ocho (08) bitácoras fotográficas realizadas a las armas ocupadas al acusado Alejandro Montero Cruz, en el allanamiento realizado en su residencia ubicada en la Torre Hariannet IX.** Con la cual probamos las condiciones de las armas de fuego ocupadas al acusado al momento del allanamiento realizado por el fiscal Ernis Mella. Así como cualquier información relevante.
5. **Bitácora Fotográfica del apartamento ubicado en la calle Luis F. Thomen, no. 105, Condominio Torre Melcon IV, unidad funcional 2A, sector Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con la cual probamos muestra de la residencia del acusado Boanerges Reyes Batista, la cual fue allanada en fecha 17 de noviembre del 2021 por el Ministerio Público.
6. **Bitácora Fotográfica del allanamiento e incautación del terreno ubicado en la avenida Charles de Gaulle, propiedad del acusado Julio Camilo De los Santos Viola.** Con la



cual probamos el gigantesco inmuebles propiedad del acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, así como la inversión millonaria en el mismo.

7. **Bitácora de Fotografías de Vehículos de ocupados en la operación Coral, conteniendo, la primera fotografía, el vehículo tipo automóvil, marca Tesla, color Blanco, Placa A851903; ocupado en el parqueo 11-02 del DM28 Residence, propiedad de Raúl Alejandro Giros; la segunda fotografía, vehículo tipo jeep, marca Tesla, color Blanco, Placa G490183, ocupado en la Residencia de Colina del Oeste Propiedad de Raúl Alejandro Girón; La tercera fotografía, vehículo tipo jeep, marca JEEP Grand Cherokee color gris, placa G369931, ocupado en la Residencia de Colina del Oeste, propiedad de Raúl Alejandro Girón; La cuarta fotografía, el vehículo Chevrolet, modelo Bolt EV Electric, color blanco placa A851981, ocupado en el parqueo 11-02 del DM28 Residence, propiedad de Raúl Alejandro Girón; La quinta fotografía, el vehículo Chevrolet, modelo Bolt EV Electric, color negro, placa A851977, ocupado en el Residencial Colina del Oeste propiedad de Raúl Alejandro Girón. La sexta fotografía, el vehículo Marca Chevrolet, modelo Tahoe, color Blanco, placa G403557, chasis 1GNSK7KC6HR278399, ocupada en Hacienda Kelman; La séptima fotografía, el vehículo marca Mazda, modelo X-0, color Blanco, placa G442273, chasis no visible, ocupado en el parqueo 11-02 del DM28 Residence propiedad de Raúl Alejandro Girón; La octava fotografía, el vehículo marca Mazda, modelo CX-5, color negro, palca G527769, chasis no. JM3KFBDM3K0630606, ocupada a Alejandro José Montero Cruz, en el parqueo de la Torres Hariannet; La novena fotografía, vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color Blanco, sin placa chasis No. 8AJKZ8CD600815376, ocupado en Hacienda Kelman; La décima fotografía, vehículo Marca Toyota Modelo Hilux SRC, color dorado, placa núm. L305304, chasis MR0FZ29G202538281, ocupada a Rossy Maybelline Guzmán Sánchez; La onceava fotografía, vehículo marca Mitsubishi, L200, color Blanco, chasis MMBJRKB40FD062159, placa 1246386; ocupado en**



Hacienda Kelman; La doceava fotografía, vehículo Toyota, modelo KZJ10L-GKPGT, color Rojo Vino, placa G054037, chasis JTEBY25J900028972; ocupado local al lado de Plaza Randa (Rafael Núñez de Aza); La treceava fotografía, vehículo marca Toyota, modelo Camry, color negro, plaza A704216, chasis 4T1BE46KX9U846731; ocupado a Tanner Antonio Flete Guzmán; La catorceava fotografía, vehículo Toyota, modelo Highlander, color azul, plaza G235022, chasis JTEDD21A950121489, ocupado en Colinas del Oeste (Rafael Núñez de Aza); La quinceava fotografía, vehículo marca Hino, modelo Wu710L, color Blanco, chasis JHHUFJIH20K011318, placa L400255, ocupado en Hacienda Kelman; Vehículo Hyundai, modelo Sonata, color Blanco, placa A605369, chasis KMHEU41MP9669326; ocupado en Colinas del Oeste (Rafael Núñez de Aza). Con el **probamos** el estado de los vehículos de lujos ocupados a los acusados en ocasión de la primera parte de la operación Coral. Así como cualquier información relevante.

8. **Bitácora de Fotografías de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa**, contentiva de trece (13) fotografías, relativas a los acusados Adán Benoni Cáceres Silvestre, Rossy Guzmán Sánchez, Rafael Núñez de Aza y Asociación Campesina Madre Tierra, siendo el lugar de inspección la Asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en Calle La Milagrosa, No. 9, Gonzalo, Municipio Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Malta, Geo-coordenadas: 18.9355419, -69.752464, siendo los miembros del Ministerio Público encargado, los magistrados Héctor García Acevedo y Yoneivy Gonzales, orden judicial de allanamiento No. 0039-Abril-2020, fecha de comprobación 24/04/2021 a las 3:15 P.M. Con la misma **probamos** la inversión millonaria realizada por los acusados en donde funcionaba la Asociación Campesina Madre Tierra. Así como cualquier otra información relevante.



9. **Bitácora de Fotografías de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, contentiva de ocho (8) fotografías teniendo como datos del proceso, a Adán Benoni Cáceres Silvestre como acusado, a Wagner Cubilete como oficial actuante, fecha de comprobación el 24/04/2021 a las 3:30 P.M., Con lo que probamos la inversión millonaria realizada por los acusados en las mansiones de Colinas del Oeste, a nombre de Único Real State e Inversiones.**
  
10. **Bitácora de Fotografías de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, contentiva de trece (13) fotografías, teniendo como datos del proceso, a Raúl Alejandro Girón Jiménez, Lugar de Inspección: Residencia familiar, Calle Cordillera Septentrional, sin número, Residencial Colina Del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste. Correspondiente a las coordenadas 18.460338, -69.982212., Miguel Collado y Elvira Rodríguez, de orden judicial de Allanamiento: 0052-Abril-2021, 24 de abril de 2021, a las 3:33 P.M. Con lo que probamos la inversión millonaria hecha por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en la residencia de Colinas del Oeste.**
  
11. **Bitácora de Fotografías de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, contentiva de trece (13) fotografías, teniendo como datos del proceso a Rafael Núñez de Aza como acusado, siendo el lugar de inspección, calle Cordillera Septentrional, No. 151, Residencial Colinas Del Oeste, Prolongación 27 de febrero, Santo Domingo Oeste, teniendo como a Ministerio Público del proceso a las Magistradas Sourelly Jaquez y Rosa Isabel. Tratándose de la orden judicial de allanamiento 0041-Abril-2021 a las 3:40 P.M. Con lo que probamos la inversión millonaria hecha por el acusado Rafael Núñez de Aza, en la residencia de Colinas del Oeste.**





12. Bitácora de Fotografías de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, contentiva de diez (10) fotografías, siendo el lugar de inspección, el apartamento turístico ubicado en la calle 27 de febrero, Núm. 101. Unidad funcional Apto. 13-1-2 (indistintamente B), El Portillo Playa. Condominio Balcones del Atlántico en Las Terrenas, Provincia de Samaná. Con su Locker. Coordenadas 19.325317, -69.513934. Teniendo como Ministerio Público al Magistrado Alexis Piña, siendo la orden judicial de Allanamiento No. 0039-Abril-2021 de fecha 24/04/2021 a las 15:30 horas. Con lo que probamos los lujos del apartamento adquirido por el acusado Juan Carlos Torres Robiou, en Balcones del Atlántico, a nombre de Único Real State e Inversiones S.R.L.
13. Acta de entrega voluntaria realizada en fecha 18 de noviembre del 2021, firmada por Mariel Teresa Rincón Bock, y la fiscal Luisa Liranzo, anexa 12 hojas impresas desde la cuenta 21149031122 de la señora Mariel Teresa Rincón, con destino a la cuenta 0230480170, de Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, por concepto de pago de alquiler, con un monto, cada uno de DOP\$15,000.00. Con la cual probamos que fueron entregados doce horas impresas sobre Con esta documentación probamos que la señora Mariel Teresa Rincón residía con contrato de alquiler en la casa propiedad del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, ubicada en la Residencial Oscar, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Así como cualquier otra información relevante para el proceso.
14. Acta de entrega voluntaria de fecha 26 de octubre del año 2021, por el ciudadano Isidro Cruz Carela, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 031-0300573-6, domiciliado y residente en la calle 4, Residencial Don Nicolás Vargas, la Otra Banda, Santiago, Teléfono celular 829-548-3082, realizó entrega voluntaria de dos copias, la primera; 1) copia de la Certificación de la Oficina de Custodia y



Administración de Bienes Incautados y Decomisados, de fecha 11 de junio 2014, sobre el solar de 3000 mts<sup>2</sup>, ubicado detrás del Residencial Doña Elena, carretera Don Pedro, Santiago, recibido por el entonces Coronel Julio Camilo de los Santos Viola, entregado por el capitán Lic. Bladimir de los Santos de la Rosa, Encargado de Bienes Inmuebles. 2) Copia de la certificación de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados, de fecha 25 de junio 2014, para ese entonces Coronel Julio Camilo de los Santos Viola, recibiendo el apartamento B-4, Cuarto Nivel del Residencial “Doña Elena”, carretera Don Pedro, Hoya del Caimito, Santiago de los Caballeros. Con los cuales probamos que dicha certificación de asignación de un solar de 3,000 metros al acusado Julio Camilo de los Santos Viola con el encabezado Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados a la única firma del acusado, y la segunda certificación de asignación de un inmueble apartamento B-4, en el residencial Doña Elena, Santiago, con el encabezado de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados y la segunda firma de Lic. Bladimir de los Santos de la Rosa, Encargado de Bienes Inmuebles.

15. Acta de entrega voluntaria del vehículo Toyota, 4Runner Limited 4WD, color negro, año 2018, placa G413106, chasis JTEBU5JRXJ5498196. Con la que probamos que el referido vehículo fue entregado por Lucia De los Santos Viola, pero es propiedad del acusado Julio Camilo De los Santos. Así como cualquier información relevante.

16. Acta de entrega voluntaria realizada en fecha 27 de enero del 2022, realizada por Miguel Cancú Ramírez, entregando al fiscal Jonathan Perez Furcal una memoria USB, marca Enfain, color blanca, numeración 21051, con capacidad de 16 GB. Con los cuales probamos que en la memoria se encuentra informaciones de CESTUR y Cusep, de cheques, reconocimiento de deudas falsas, libramientos de las empresas, facturas



emitidas por Optumus, SOS Carretera y SSA Corportaion, entre otras informaciones relevantes.

17. **Acta de entrega voluntaria de objetos, realizada en fecha 01 de septiembre del 2021, donde el señor Benjamín Montero Carvajal, entrega al fiscal Melbin Romero Suazo un tractor marca John Deere, color verde, 6140J, con la enumeración 745010296292.** Con el cual probamos que dicho tractor pertenece a la finca de piña del acusado Erasmo Roger, ubicada en Samaná, y que el mismo lo tenía como garantía. Entre otras informaciones relevantes.
18. **Acta de entrega voluntaria realizada en fecha 27 de mayo del 2021, donde el señor Carlos Modesto Pimentel, entrega dos tractores que estaban en su poder, a saber: Un tractor marca Massey Ferguson 297, color rojo, numero visible 2974197329, con una ratra y un muriador; 2- Un tractor marca Yanmor AF310, numero visible 33D-00498, color rojo, con un deshiebador.** Con el cual probamos que dichos vehículos pertenecen a la organización criminal investigada. Así como cualquier otra información relevante.
19. **Acta de entrega voluntaria de fecha 19 de noviembre del año 2021, a nombre de Félix Manuel Duran Calderón, sobre el vehículo marca Honda, modelo CR-V EX 4x2, año 2017, color blanco, no. De placa G388649.** Con la cual probamos que el señor Félix Manuel Duran Calderón hizo entrega al Ministerio Público, del vehículo de referencia propiedad de la acusada Esmeralda Ortega Polanco.
20. **Acta de entrega voluntaria de fecha 27 de abril del año 2021, firmada por Javier García Taveras.** Con la misma se demuestra que Javier García Taveras hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de copia del contrato de alquiler y de comprobantes de pagos



realizados a Epifanio Peña Lebrón en razón del apartamento 5-C, de la torre Lise Carolina 3.

21. **Acta de entrega voluntaria de fecha 15 de mayo del año 2021, firmada por Jacobo Horacio José De la Cruz Duarte, portador de la cédula de identidad no. 001-1306495-0.** Con la misma **probamos** que Jacobo Horacio José De la Cruz Duarte hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de sus teléfonos celulares, una memoria USB, y otros dispositivos, en donde almacena las informaciones relacionadas a los actos de corrupción que ocurrían en el CESTUR.
22. **Acta de entrega voluntaria de fecha 13 de mayo del año 2021, firmada por Eringson Brens Rosario, portador de la cédula de identidad no. 001-1697351-2.** Con la misma **probamos** que Eringson Brens Rosario hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de su teléfono celular, un disco duro externo y una computadora laptop, en donde almacena las informaciones relacionadas a los actos de corrupción que ocurrían en el CESTUR.
23. **Acta de entrega voluntaria de fecha 15 de mayo del año 2021, firmada por Israel Blanc Hernández, portador de la cédula de identidad no. 001-1680434-5.** Con la misma **probamos** que **Israel Blanc Hernández** hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de sus teléfonos celulares y un disco duro externo, en donde almacena las informaciones relacionadas a los actos de corrupción que ocurrían en el CESTUR
24. **Acta de entrega voluntaria de fecha 30 de julio del año 2021, firmada por Samuel Pou Coen, portador de la cédula de identidad no. 001-1402445-8.** Con la misma **probamos** que Samuel Pou Coen hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de su teléfono celular marca SAMSUNG A02, Imei 355288911179069, estableciendo que en el mismo



se encuentra mensajería entre él, **Rafael Núñez de Aza**, Rossy Guzmán Sánchez y Juan Carlos Torres Robiou acerca de la venta del apartamento 13-1-B DE Balcones del Atlántico, Las Terrenas. También entrega documentos relativos a dicha venta como el contrato de compra y venta, formulario de conozco su cliente, registros y estatutos de ÚNICO REAL STATE E INVERSIONES S.R.L, entre otras.

25. **Acta de entrega voluntaria de fecha 15 de mayo del año 2021, firmada por David Agustín Abreu Padilla, portador de la cédula de identidad no. 223-0014003-9.** Con la misma **probamos** que David Agustín Abreu Padilla hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de sus teléfonos celulares, una computadora portátil y un disco duro externo, en donde almacena las informaciones relacionadas a los actos de corrupción que ocurrían en el CESTUR.
  
26. **Acta de entrega voluntaria de fecha 17 de mayo del año 2021, firmada por Víctor Antonio Núñez Martínez, portador de la cédula de identidad no. 001-0105731-1.** Con la misma **probamos** que Víctor Antonio Núñez Martínez hizo entrega voluntaria al Ministerio Público de su teléfono celular marca IPHONE, modelo XS MAX, estableciendo que en el mismo se encuentra mensajería entre él, **Rafael Núñez de Aza**, Rossy Guzmán Sánchez y David Agustín Abreu Padilla sobre la compra, venta y pago por propiedades inmobiliarias.
  
27. **Acta de entrega voluntaria realizado en fecha 17 de marzo del 2022, donde la señora Viviana Altagracia Núñez Carmona, entrega al fiscal Jonathan Perez, varias documentaciones: 1- un documento original de depósitos de facturas originales para fines de cobros, emitido por la entidad Petroquim Industrial S.A., de fecha 19 de septiembre del 2019, en relación a dos facturas dirigidas a la entidad comercial Centro Moda, siendo la primera de estas No. 61772, por valor de RD\$4,942.50, de fecha**





23/08/2019, conteniendo como objeto deposito, así como una segunda factura No. 61620, por valor de RD\$7,413.75, de fecha 12/08/2019, cuya descripción es para fines de pago. 2- Un ejemplar original de Contrato de Venta, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015), suscrito entre la ciudadana Viviana Altagracia Núñez Carmona, en calidad de vendedora, y el ciudadano Francisco Alberto Vásquez Severino, en calidad de vendedor. Dicho contrato tiene por objeto la venta, cesión y transferencia de un automóvil marca Toyota, modelo Vitz del año 2016 de No. de Placa A610380 y Matricula No. 5503304, por la suma total de RD\$280,000.00. 3- Un documento de Garantía Extendida emitido por la entidad comercial "Tiendas Corripio", de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en relación a compra realizada por la ciudadana Viviana Altagracia Núñez Carmona de nevera, marca Nedoca. Dicho documento contiene las firmas de la compradora y vendedor, así como el sello de Distribuidora Corripio, sucursal J.F.K. Con el cual probamos la cadena de custodia con relación a la referencia utilizada en la experticia caligráfica realizada a la señora Viviana Altagracia Núñez Carmina.

28. Acta de entrega voluntaria de fecha 08 de febrero del 2022, realizado por Gregorio Domingo Reynoso Severino que entrega al fiscal Jonathan Perez. Con el cual probamos que fue entregado el vehículo tractor marca New Holland - 66105, sin placa, chasis no visible.

29. Acta de entrega voluntaria realizado en fecha 16 de febrero del 2022, donde la señora Viviana Altagracia Núñez Carmona, entrega al fiscal Jonathan Perez. Con el cual probamos la cadena de custodia con relación a la referencia utilizada en la experticia caligráfica realizada a la señora Viviana Altagracia Núñez Carmina.



30. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Adán Benoni Cáceres Silvestre. Con la que probamos que, el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, fue arrestado legalmente.**
31. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza, fue arrestado legalmente.**
32. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Raúl Alejandro Girón. Con la que probamos que el acusado Raúl Alejandro Girón, fue arrestado legalmente.**
33. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez. Con la que probamos que la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, fue arrestada legalmente.**
34. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que probamos que el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán, fue arrestado legalmente.**
35. **Acta de Ejecución de Arresto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Tanner Antonio Flete Guzmán. Con la que probamos que el acusado Tanner Antonio Flete Guzmán, fue arrestado legalmente.**
36. **Acta de Ejecución de Arresto en flagrante de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Alejandro José Montero Cruz. Con la cual probamos que al momento de realizar el allanamiento en la avenida Núñez de Cáceres**



esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento núm. A-3, Distrito Nacional, apartamento este, propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, se ocuparon varias armas de fuego, descritas en el acta.

37. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **José Manuel Rosario Pirón**. Con lo que probamos que el acusado **José Manuel Rosario Pirón** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 9:45 p.m., en virtud de la orden judicial de arresto no. 00320-OCTUBRE-2021.
38. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Juan Carlos Torres Robiou**. Con lo que probamos que el acusado **Juan Carlos Torres Robiou** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:15 p.m., en virtud de la orden judicial no. 00326-OCTUBRE-2021.
39. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Franklin Antonio Mata Flores**. Con lo que probamos que el acusado **Franklin Antonio Mata Flores** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:20 p.m., en virtud de la orden judicial no. 0322-OCTUBRE-2021.
40. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Julio Camilo De los Santos Viola**. Con lo que probamos que el acusado **Julio Camilo De los Santos Viola** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 22:55 p.m., en virtud de la orden judicial no. 00205-OCTUBRE-2021.
41. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Boanerges Reyes Batista**. Con lo que probamos que el acusado **Boanerges**



**Reyes Batista** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:35 p.m., en virtud de la orden judicial no. 0325-OCTUBRE-2021.

42. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez**. Con lo que probamos que la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez** fue arrestada en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:14 p.m., en virtud de la orden judicial no. 0319-OCTUBRE-2021.

43. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Carlos Augusto Lantigua Cruz**. Con lo que probamos que el acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:12 p.m., en virtud de la orden judicial no. 0324-OCTUBRE-2021.

44. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 18 de noviembre del año 2021, a nombre de **Cesar Félix Ramos Ovalle**. Con lo que probamos que el acusado **Cesar Félix Ramos Ovalle** fue arrestado en fecha 18 de noviembre del 2021, siendo las 01:30 a.m., en virtud de la orden judicial no. 00323-OCTUBRE-2021.

45. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Miguel Alfredo Ventura Pichardo**. Con lo que probamos que el acusado **Miguel Alfredo Ventura Pichardo** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:24 p.m., en virtud de la orden judicial no. 00319-OCTUBRE-2021.

46. Acta de ejecución de orden de arresto, de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de **Erasmus Roger Pérez Núñez**. Con lo que probamos que el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** fue arrestado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:45 p.m., en virtud de la orden judicial no. 0321-OCTUBRE-2021.



47. Acta de ejecución de arresto de fecha 18 de noviembre del 2021, a las 1:17 p.m., ejecutada a Esmeralda Ortega Polanco, en virtud de la orden judicial 00328-OCTUBRE-2021. Con la que probamos las circunstancias del arresto de la acusada Esmeralda Ortega Polanco.
48. Acta de ejecución de orden de arresto de fecha 19 de noviembre del 2021, correspondiente al acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara. Con el mismo probamos que la ejecución del arresto del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara fue arrestado en virtud de la orden judicial no. 00327 de fecha 15 de noviembre del 2021.
49. Acta de ejecución de orden de arresto de fecha 19 de noviembre del 2021, correspondiente al acusado Kelman Santana Martínez. Con el mismo probamos que la ejecución del arresto del acusado Kelman Santana Martínez fue arrestado en virtud de la orden judicial no. 00308 de fecha 15 de noviembre del 2021.
50. Acta de Registro de Persona de fecha veinticuatro (24) de abril del 2021, a nombre de Rafael Núñez de Aza. Con la que probamos que, al ser registrado el acusado Rafael Núñez de Aza, le fueron ocupados varios documentos, copias de cheques y dinero en efectivo, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.





51. **Acta de Registro de Persona de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Raúl Alejandro Girón.** Con la que **probamos** que al ser registrado el acusado Raúl Alejandro Girón, le fue ocupado un (1) billete de dos mil pesos (DOP 2,000.00), el Carnet con el N. 16, de visitante del Ministerio Público y un Nintendo Swich, color negro con verde, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.
52. **Acta de Registro de Personas de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), a nombre de Rossy Maybelline Guzmán Sánchez.** Con lo cual **probamos** que al ser registrada la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, le fue ocupado un teléfono celular Iphone 11, Imei No. 356555104712230.
53. **Acta de Registro de Personas de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a nombre de Kelman Santana Martínez.** Con la cual probamos lo ocupado al acusado al momento del registro.
54. **Acta de Registro de Personas de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a nombre de Boanerges Reyes Batista.** Con la cual probamos lo ocupado al acusado al momento del registro.
55. **Acta de registro de Personas de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de José Manuel Rosario Pirón.** Con lo que **probamos** que el acusado José Manuel Rosario Pirón fue registrado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 9:42 p.m.
56. **Acta de registro de Personas de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de Juan Carlos Torres Robiou.** Con lo que **probamos** que el acusado Juan Carlos Torres Robiou fue registrado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:16 p.m., en virtud de la



ejecución de la orden judicial de arresto no. no. 00326-OCTUBRE-2021. En dicho registro le fue ocupado al mismo una cartera marca Ferragamo de color negro conteniendo en su interior la suma de 60 dólares y seis mil seiscientos pesos dominicanos y varios documentos personales.

57. **Acta de registro de personas de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de Miguel Alfredo Ventura Pichardo. Con lo que probamos** que el acusado **Miguel Alfredo Ventura Pichardo** fue registrado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:30 p.m.-
58. **Acta de registro de personas de fecha 17 de noviembre del año 2021, a nombre de Erasmo Roger Pérez Núñez. Con lo que probamos** que el acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez** fue registrado en fecha 17 de noviembre del 2021, siendo las 10:36 p.m.
59. **Acta de registro de personas de fecha 18 de noviembre del 2021, practicado a Esmeralda Ortega Polanco siendo las 1:20 p.m.** Con la que **probamos** el registro realizado a la acusada Esmeralda Ortega Polanco.
60. **Acta de inspección de lugares de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizada en la calle 12 esquina calle 5 condominio Residencial J & J II, apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste.** Con la cual probamos que al realizar la inspección de este lugar fue verificado que el vehículo marca Toyota modelo Hilux SRC año 2014 placa L327952, el cual era conducido por la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez, presentó la irregularidad de que tenía colocada la placa L305304 a nombre del Cuerpo de Seguridad Presidencial.



61. Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, levantada por los agentes actuantes Mayor, Danilo Colón, P.N., y el S/G Melvin Ramón González Peña, P.N., al vehículo marca Toyota modelo Camry color negro chasis A704216, propiedad del acusado Tanner Antonio Flete. Con la cual probamos la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes.
62. Acta de registro de vehículos de fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, realizado al vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe color blanco placa número G403557. Con la cual probamos la legalidad de esta actuación y todo lo encontrado en el referido registro por los oficiales policiales actuantes.
63. Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981; Con la cual probamos que en el baúl del referido vehículo fue ocupada una funda plástica color blanco, con la serigrafía del Molino Deportivo, conteniendo en su interior dos controles, uno blanco con verde marca WAGAN TECH y el otro color blanco con gris, con la numeración N108G; dos controles color negro con plateado, para portones eléctricos y un sin número de llaves; un porta tarjetas, color negro marca ACCO, múltiples tarjetas de código del banco de Reservas a nombre de diferentes personas. En la guantera del pasajero, un sobre de Atlantica Seguros, conteniendo en su interior la póliza de seguro No.12-05-629126. En el descansa brazos del conductor, una caja con serigrafía OZCURSAN, conteniendo 37 balas de fogueo 9mm. En la porta vasos central, un disco Drive Toshiba MQ01ABD100V; una insignia color dorado con la escritura GIRON en negro, un control ERREKA color gris, No. 02145336 y un celular negro, marca WOOW, model A2, IMEI 1:355483520152991, IMEI 2: 355483520153007.



64. Acta de registro de vehículos, de fecha veinte y cuatro (24) de abril 2021, realizado por los agentes actuantes Sargento Mayor José Miguel García Reyes, portador de la Cédula de Identidad No. 225-0035731-8, teléfono 829-776-6144 y Comandado por el Capitán Andrés Pascual, miembros de la Policía Nacional, vehículo de motor marca HINO, Modelo WU7101, color blanco, placa L400255, Chasis JHHUFJIH20K011318, a nombre de Agencia de Carros PP S.R.L. Con el cual probamos la legalidad de dicha actuación, así como todo lo ocupado durante el proceso de registro llevado a cabo por los miembros policiales.
65. Acta de registro de vehículos, de fecha veinte y cuatro (24) de abril 2021, realizado por los agentes actuantes Sargento Mayor José Miguel García Reyes, portador de la Cédula de Identidad No. 225-0035731-8, teléfono 829-776-6144 y Comandado por el Capitán Andrés Pascual, portador de la Cédula de Identidad No. 005-0029759-3, miembros de la Policía Nacional, vehículo de motor marca Mitsubishi, Modelo L200, color blanco, placa L346386, Chasis MMBJKKB40FD062159, ocupado a Jesús María Pérez Adames. Con el cual probamos la legalidad de dicha actuación, así como todo lo ocupado durante el proceso de registro llevado a cabo por los miembros policiales.
66. Acta de registro de vehículo, de fecha 24 de abril del 2021, donde el fiscal Ernis Mella, registró el vehículo propiedad del acusado Alejandro montero Cruz, marca Mazda, modelo CX-5, color negro, placa G-527769, chasis 5M3KFBDM3K0630606. Con el cual probamos que en dicho registro se encontraron los siguientes objetos: la suma de RD\$ 662,030.00 pesos dominicanos, así como US\$ 3,214.00 solares.
67. Acta de registro de vehículo de fecha 10 de junio del 2021, realizada por el Sargento Cesar Valdez Medina, al vehículo Lexus, modelo RX350, color negra, chasis 2127KIBA6BC058406. Con el cual probamos lo ocupado al momento del registro.



68. Acta de registro de vehículo de fecha 17 de noviembre del año 2021, relativa al vehículo Toyota Runner, color negro, placa G420532, chasis JTEBU4JR205532057, propiedad del acusado José Manuel Rosario Pirón. Con el mismo probamos que al momento del registro se encontraron: un celular marca Doppio, modelo F1811, imei 353481105423805, simcard, entre otras documentaciones.
69. Acta de registro de vehículo de fecha 18 de noviembre del año 2021, relativa al vehículo marca Mercedes Benz, modelo AMG GLE 534mati, color blanco, placa G506166. Con el mismo probamos el registro de vehículo realizado al jeep Mercedes Benz, modelo AMG GLE 534mati, color blanco, placa G506166, propiedad del acusado Éramos Roger Pérez Núñez.
70. Acta de registro de vehículo de fecha 18 de noviembre del año 2021, relativa al vehículo marca Ford, F150 XLT 4WD, color negro, placa L366891. Con el mismo probamos el registro de vehículo realizado a la camioneta Ford, F150 XLT 4WD, color negro, placa L366891, propiedad del acusado Éramos Roger Pérez Núñez.
71. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Ford Mustang GT, color naranja, placa A837087, chasis 1FA6P8CF8K5160370. Con el mismo probamos que el vehículo Ford Mustang GT, color naranja, placa A837087, chasis 1FA6P8CF8K5160370, fue ocupado en el allanamiento a la residencia del acusado Cesar Ramos Ovalles y que este se encuentra asegurado a nombre de la empresa Petroenergy S.R.L, además de que en la copia de la matrícula se verifica el registro del vehículo a nombre de Nortoneski Developmen Office S.R.L.





72. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Mazda, CX-5 Limited 4wd, color azul, G48551, chasis JM7KF4WLAL0355265. Con el mismo probamos que el vehículo Mazda, CX-5 Limited 4wd, color azul, G48551, chasis JM7KF4WLAL0355265, fue ocupado en el allanamiento a la residencia del acusado **Cesar Ramos Ovalles** y que la copia de la matricula ocupada se encuentra a nombre de la empresa CESAR MOTOR S.R.L.
73. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Mercedes Bens, moldeo GLL-43 AMG COOPE, color azul, placa G419059, chasis WDCEDGEB7JA095234. Con el mismo probamos que el vehículo Mercedes Bens, moldeo GLL-43 AMG COOPE, color azul, placa G419059, chasis WDCEDGEB7JA095234, fue ocupado en el allanamiento a la residencia del acusado **Cesar Ramos Ovalles** y que la póliza de seguro de La Colonial, se encuentra a nombre de la empresa PROENERGY S.R.L, además de la copia de la matricula ocupada se encuentra a nombre de la empresa PROENERGY S.R.L.
74. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Honda, moldeo CR-V EXL, 4x4, color Rojo, placa G376441, color rojo, placa G376441, chasis 5J6RM4H7EL067179. Con el mismo probamos que el vehículo Honda, moldeo CR-V EXL, 4x4, color Rojo, placa G376441, color rojo, placa G376441, chasis 5J6RM4H7EL067179, fue ocupado en el allanamiento a la residencia del acusado **Cesar Ramos Ovalles** y que la póliza de seguro se encuentra a nombre de la empresa PROENERGY S.R.L, además de la copia de la matricula ocupada se encuentra a nombre de Cesar Steven Ramos Ovalle.
75. Acta de registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Nissan Xterra, color Blanco, placa G078570, color blanco,



**chasis 5N1ED28T83C680717. Con el mismo probamos** que el vehículo Nissan Xterra, color Blanco, placa G078570, color blanco, chasis 5N1ED28T83C680717, fue ocupado en el allanamiento a la residencia del acusado **Yehudy Blandesmil Alcántara**.

**76. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Toyota Prado TXL 4WD, color Blanco, placa G479532, chasis JTEBH9FJ00K218607. Con el mismo probamos** que el vehículo Toyota Prado TXL 4WD, color Blanco, placa g479532, chasis JTEBH9FJ00K218607, fue ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Carlos Augusto Lantigua**.

**77. Acta de registro de vehículo de fecha 17 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Mercedes Benz modelo E-300 Berlina, color Blanco, placa A741137, chasis WDDZF4JB6HA145701. Con el mismo probamos** que el vehículo Mercedes Benz modelo E-300 Berlina, color Blanco, placa A741137, chasis WDDZF4JB6HA145701, fue ocupado en el allanamiento realizado a la residencia del acusado **Carlos Augusto Lantigua**.

**78. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Hyundai Santa Fe, color Blanco, placa G381731, chasis KMHST81CBHV714239. Con el mismo probamos** que el vehículo Hyundai Santa Fe, color Blanco, placa G381731, chasis KMHST81CBHV714239, fue ocupado en el allanamiento realizado a una residencia relacionada al acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**.

**79. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Honda Civic EXL, Gris, placa A807054, 19xfc1f72ge014933. Con el mismo probamos** que el vehículo Honda Civic EXL, Gris,



placa A807054, 19xfc1f72ge014933, fue ocupado en el allanamiento realizado a una residencia relacionada al acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**.

80. Acta de registro de vehículo de fecha 18 del mes de noviembre del año 2021, correspondiente al vehículo Toyota 4Runner Limited, color blanco, G480276, JTEBU5JR6J5528083. Con el mismo probamos que el vehículo Toyota 4Runner Limited, color blanco, G480276, JTEBU5JR6J5528083, fue registrado al momento de realizar el arresto de la acusada Esmeralda Ortega Polanco, ocupándose en dicho lugar su teléfono celular marca Iphone Imei 353781180023184.
81. Acta de registro del vehículo Honda, CRV, serie Touring, color blanco, año 2016, chasis 5J6RM4H9XGL084093. Con la que probamos que fue el vehículo ocupado en el residencial Doña Elena, apartamento D-3 y D-4, donde reside **Julio Camilo De los Santos Viola**.
82. Acta de registro de vehículo de fecha 24 de abril del 2021, realizada por Rosa Ysabel Mejía, al vehículo marca Hyundai, modelo Sonata, color blanco, placa A605369, chasis KMHEV41MP9A669326. Con el cual probamos lo recolectado en el referido registro.
83. Acta de registro de vehículo de fecha 24 de abril del 2021, realizada por Rosa Ysabel Mejía, al vehículo marca Toyota, modleo hghlander, color azul, placa G235022, chasis JTEDD21A950121489. Con el cual probamos lo recolectado en el referido registro.
84. Acta de registro del vehículo Dahiatsu, blanco, placa L162996, chasis V11910167. Con la que probamos que fue el vehículo ocupado en una propiedad ubicada al acusado Julio Camilo De los Santos Viola, ubicada en el Licey al medio.



85. Acta de registro del vehículo Honda, CRV, serie Touring, color blanco, año 2016, chasis 5J6RM4H9XGL084093. Con la que probamos que fue el vehículo ocupado en el residencial Doña Elena, apartamento D-3 y D-4, donde reside Julio Camilo De los Santos Viola.
86. Acta de registro de vehículo de fecha 24 de abril del 2021, realizada por el Sargento Mayor Domingo Sugilio Sala, del vehículo marca Tesla, Model Y, color blanco, año 2020, placa G490183, chasis 5YJYGDEE7LF025428. Con el cual probamos lo encontrado en el vehículo propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
87. Acta de registro de vehículo de fecha 24 de abril del 2021, realizada por el Cabo Frammi Elías Mendoza Astacio, del vehículo marca Chevrolet, modelo Bolt Ev LT, negro, placa A851977, chasis 1G1FW6S09H4168581, año 2017. Con el cual probamos lo encontrado en el vehículo propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
88. Acta de registro de vehículo de fecha 24 de abril del 2021, realizada por el Cabo Frammi Elías Mendoza Astacio, del vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Summit 4WD, color negro, año 2016, placa No. G369931, chasis 1C4RJFJG3GC323857. Con el cual probamos lo encontrado en el vehículo propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.
89. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00162-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto del Acusado Raúl Alejandro Girón.



90. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00161-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto del Acusado Rafael Núñez de Aza.
91. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00159-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto del Acusado Adán Benoni Silvestre Cáceres.
92. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00164-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto del Acusado Tanner Antonio Flete Guzmán.
93. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00160-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto de la Acusada Rossy Mybelline Guzmán Sánchez.
94. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00163-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la que probamos la legalidad del arresto del Acusado Eric Daniel Pereyra Núñez.





95. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0326-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado Juan Carlos Torres Robiou.
96. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00205-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado Julio Camilo De los Santos Viola.
97. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0325-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado Boanerges Reyes Batista.
98. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0322-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado Franklin Mata Flores.
99. Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0324-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito



**Nacional.** Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Carlos Augusto Lantigua Cruz.

100. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00327-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara.

101. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00319-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Miguel Ventura Pichardo.

102. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0307-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Coronel Roberto Acevedo.

103. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0321-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez.



104. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00308-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado Kelman Santana Martínez.
105. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 00320-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado José Manuel Rosario Pirón.
106. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0329-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto de la acusada Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez.
107. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0323-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos: La legalidad del arresto del acusado César Félix Ramos Ovalle.
108. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0328-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito



**Nacional.** Con la que **probamos:** La legalidad del arresto de la acusada Esmeralda Ortega Polanco.

109. **Autorización de Orden Judicial de Arresto No. 0321-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que **probamos:** La legalidad del arresto del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez.
110. **Orden judicial de allanamiento no. 0016-MAYO-2021**, de fecha 12 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
111. **Orden judicial de allanamiento No. 0043-MAYO-2021**, de fecha 21 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
112. **Orden judicial de allanamiento No. 0041-MAYO-2021**, de fecha 20 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
113. **Orden judicial de allanamiento No. 0001-JUNIO-2021**, de fecha 01 de junio del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
114. **Orden judicial de allanamiento y secuestro no. 0013-MAYO-2021 y No. 0005-MAYO-2021**, de fecha 12 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los



**Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos y secuestros realizados.

115. **Orden judicial de allanamiento No. 0017-MAYO-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
116. **Orden judicial de allanamiento No. 0015-MAYO-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
117. **Orden judicial de allanamiento No. 0004-MAYO-2021, de fecha 04 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
118. **Orden judicial de allanamiento No. 0019-ABRIL-2021, de fecha 24 de abril del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
119. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0053-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintiuno (21) de abril del 2021.** Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
120. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0059-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado**





de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintidós (22) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.

121. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0052-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha veintiuno (21) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**

122. **Autorización Judicial No. Allan-0041-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**

123. **Autorización Judicial No. Allan-0040-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**

124. **Autorización Judicial No. Allan-0038-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**

125. **Autorización Judicial No. Allan-0039-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**



126. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00073-OCTUBRE-2021, SEC. 0002-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
127. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allan. 0068-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
128. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00065-OCTUBRE-2021, SEC. 0005-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
129. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00063-OCTUBRE-2021, SEC-0006-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
130. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00064-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**



131. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00062-NOVIEMBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
132. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00066-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
133. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00071-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
134. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00070-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
135. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00069-OCTUBRE-2021** de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.



136. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00067-OCTUBRE-2021, SEC. 0001-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
137. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00074-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
138. **Orden judicial de allanamiento No. 0044-NOVIEMBRE-2021, expedida en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por la Magistrada Jueza Coordinadora del Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, Licda. Kenya S. Romero Severino. C Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
139. **Autorización Judicial No. Allan-0039-Abril-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**
140. **Orden judicial de allanamiento No. 0081-FEBRERO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 02 de marzo del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.**



141. Orden judicial de allanamiento No. 0080-FEBRERO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 02 de marzo del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
142. Orden judicial de allanamiento No. 0019-MAYO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 19 de mayo del 2021. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
143. Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00072-OCTUBRE-2021, SEC. 003-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos la legalidad de los allanamientos realizados.
144. Autorización judicial para oposición a traspaso de bienes e inmovilización de fondos No. 0002-MAYO-2021, emitida en fecha 10 de mayo del 2021, Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de las oposiciones bienes relacionados con los acusados e investigados del presente proceso.
145. Autorización de información financiera No. 0004-FEBRERO-2021, de fecha 07 de febrero 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la cual probamos que existe autorización judicial para información financiera a varias personas investigadas, detalladas en la resolución. Así como cualquier información relevante.





146. **Autorización judicial de extracción forense de datos de quipos electrónicos No. 0009-MAYO-2021, emitida en fecha 14 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de la extracción de los equipos electrónicos ocupados en los allanamientos a los acusados e investigados del presente proceso. Así como cualquier información relevante.
147. **Autorización judicial de información financiera No. 0056-SEPTIEMBRE-2021, de fecha 16 de septiembre del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la autorización para obtener productos financieros de varias personas investigadas. Así como cualquier información relevante.
148. **Autorización judicial de información financiera No. 0064-SEPTIEMBRE-2021, de fecha 25 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la autorización para obtener productos financieros de varios acusados e investigados. Así como cualquier información relevante.
149. **Autorización judicial para oposición a traspaso de bienes e inmovilización de fondos No. 002-JUNIO-2021, emitida en fecha 02 de junio del 2021, Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de las oposiciones bienes relacionados con los acusados e investigados del presente proceso. Así como cualquier información relevante.



150. **Autorización judicial para oposición a traspaso de bienes e inmovilización de fondos No. 0002-MAYO-2021, emitida en fecha 10 de mayo del 2021, Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad de las oposiciones bienes relacionados con los acusados e investigados del presente proceso. Así como cualquier información relevante.
151. **Resolución No. 0018-ABRIL-2021, de fecha 15 de abril 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la cual probamos que existe autorización judicial para información financiera de los acusados y otras personas investigadas. Así como cualquier información relevante.
152. **Resolución No. 0004-ABRIL-2021, de fecha 26 de febrero 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la cual probamos que existe autorización judicial para información financiera de los acusados y varias personas investigadas. Así como cualquier información relevante.
153. **Orden judicial de Autorización de Información Financiera No. 0018-ABRIL-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la que probamos la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos financieros y servicios que existen a nombre de los investigados. Así como cualquier información relevante.
154. **Orden Judicial de Oposición a Traspaso de Bienes Núm. 0001-ABRIL-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la que probamos la legalidad de esta diligencia investigativa sobre los vehículos de motor, bienes inmuebles, productos bancarios y la oposición a transferencia de los acusados. Así como cualquier información relevante.



155. **Orden judicial de Oposición a Traspaso de Bienes Muebles e Inmuebles No. 0001-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos** la legalidad de esta diligencia investigativa sobre bienes inmuebles propiedad de los acusados.
156. **Orden Judicial de Oposición a Traspaso de Bienes e Inmovilización de Fondos INM. Núm. 0001-febrero-2021 OPS Núm. 0003-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos** la legalidad de esta diligencia investigativa sobre los bienes muebles, productos bancarios y la oposición a transferencia de varios acusados, razones sociales e investigados. Así como cualquier información relevante.
157. **Orden judicial de Autorización de Información financiera No. 0004-FEBRERO-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos** la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos financieros y servicios que existen a nombre de los investigados. Así como cualquier información relevante.
158. **Orden judicial de Autorización de Información Financiera No. 0004-ABRIL-2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos** la legalidad para acceder a los reportes e informes de los productos financieros y servicios que existen a nombre de los investigados. Así como cualquier información relevante.
159. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos- No. 0019-AGOSTO-2021. Con la que probamos** la legalidad para acceder a las informaciones



contenidas en los dispositivos electrónicos ocupados durante varios allanamientos y entregas voluntarias, a los fines de extraer contenidos útiles y relevantes que aumentan las implicaciones penales de cada uno de los miembros del entramado delictual de forma principal, y que además se puedan levantar otras informaciones útiles para los avances del proceso judicial en cuestión. Así como cualquier información relevante.

- 160. Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos- No. 0018-AGOSTO-2021.** Con la que **probamos** la legalidad para acceder a las informaciones contenidas en el dispositivo electrónico puesto en manos del órgano investigador en virtud de una entrega voluntaria, a los fines de extraer contenidos útiles y relevantes que aumentan las implicaciones penales de cada uno de los miembros del entramado delictual de forma principal, y que además se puedan levantar otras informaciones útiles para los avances del proceso judicial en cuestión. Así como cualquier información relevante.
- 161. Resolución judicial No. 0018-mayo-2021 de fecha doce (12) de mayo de 2021 relativo a autorización de recopilación de información financiera. Total, de 6 páginas.** Con la misma **probamos** la legalidad de las informaciones obtenidas en el sistema financiero dominicano. Así como cualquier información relevante.
- 162. Autorización de información financiera y tributaria No. 0044- mayo 2021, emitida por la magistrada Kenya Romero Severino, de fecha 19 de mayo del 2021, que autoriza a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) a la recopilación de información financiera de los investigados.** Con lo mismo **probamos** la legalidad de las informaciones financieras y tributarias obtenidas en relación al presente proceso. Así como cualquier información relevante.



163. Orden judicial de extracción forense de datos de correos electrónicos No. 0012-ENERO-2022, emitida por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de Instrucción magistrada Kenya Romero Severino, de fecha 31 de enero del 2022. Con la cual probamos la legalidad de las actuaciones. Así como cualquier información relevante.
164. Orden judicial de extracción forense de datos No. 0003-FEBRERO-2022, emitida por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de Instrucción magistrada Kenya Romero Severino, de fecha 04 de febrero del 2022. Con la cual probamos la legalidad de las actuaciones. Así como cualquier información relevante.
165. Autorización judicial de orden de incautación, secuestro, oposición a traspaso de bienes inmuebles No. 0009-MAYO-2021, emitida en fecha 27 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los inmuebles vinculados a los acusados de la Operación Coral. Así como cualquier información relevante.
166. Autorización judicial de extracción de datos No. 0030-JULIO-2021, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 23 de julio del 2021. Con el cual probamos la legalidad de la extracción a los equipos detallados en la autorización. Así como cualquier información relevante.
167. Autorización judicial de extracción de datos No. 0018-junio-2021, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 16 de junio del 2021. Con el cual probamos la legalidad de la extracción de datos. Así como cualquier información relevante.





168. **Autorización judicial de extracción forense de datos de equipos electrónicos No. 0014-ABRIL-2021**, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 21 de abril del 2021. Con el cual probamos la legalidad de la extracción forense de datos de equipos electrónicos. Así como cualquier información relevante.
169. **Autorización judicial de información financiera No. 0056-SEPTIEMBRE-2021**, de fecha 16 de septiembre del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la autorización para obtener productos financieros de varias personas investigadas. Así como cualquier información relevante.
170. **Autorización judicial de extracción forense de datos de quipos electrónicos No. 0009-MAYO-2021**, emitida en fecha 27 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de la extracción de los equipos electrónicos ocupados en los allanamientos a los acusados e investigados del presente proceso. Así como cualquier información relevante.
171. **Autorización de incautación y secuestro de bienes muebles e inmuebles No. 0002-MAYO-2021**, emitida en fecha 13 de mayo del 2021, Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de las incautaciones y secuestros de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los acusados. Así como cualquier información relevante.



172. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos- No. 0019-AGOSTO-2021, emitida en fecha 31 de agosto del 2021 por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con el cual probamos la legalidad para acceder a las informaciones contenidas en los dispositivos electrónicos ocupados durante varios allanamientos y entregas voluntarias, a los fines de extraer contenidos útiles y relevantes que aumentan las implicaciones penales de cada uno de los miembros del entramado delictual de forma principal, y que además se puedan levantar otras informaciones útiles para los avances del proceso judicial en cuestión. Así como cualquier información relevante.
173. **Orden Judicial de Extracción Forense de Datos de Equipos Electrónicos- No. 0018-AGOSTO-2021, emitida en fecha 31 de agosto del 2021 por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la cual probamos la legalidad para acceder a las informaciones contenidas en el dispositivo electrónico puesto en manos del órgano investigador en virtud de una entrega voluntaria, a los fines de extraer contenidos útiles y relevantes que aumentan las implicaciones penales de cada uno de los miembros del entramado delictual de forma principal, y que además se puedan levantar otras informaciones útiles para los avances del proceso judicial en cuestión. Así como cualquier información relevante.
174. **Orden de oposición a traspaso de bienes muebles e inmuebles y de vehículos de motor No. 0007-MAYO-2021, No. 0002-MAYO-2021, de fecha 25 de mayo del 2021, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.** Con la cual probamos la legalidad de la oposición realizada a los vehículos relacionados con los acusados. Así como cualquier información relevante.



175. Orden judicial de secuestro No. 0005-FEBRERO-2022, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 14 de marzo del 2022. Con el cual probamos la legalidad de las incautaciones y secuestros de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los acusados. Así como cualquier información relevante.
176. Orden judicial de secuestro y oposición a transferencia No. 0002-FEBRERO-2022 y 0006-FEBRERO-2022, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 22 de marzo del 2022. Con el cual probamos la legalidad de las incautaciones, secuestros y oposición a transferencia de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los acusados. Así como cualquier información relevante.
177. Orden judicial de allanamiento y secuestro 0016-FEBRERO-2022 y 0002-FEBRERO-2022, emitida por Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 22 de marzo del 2022. Con el cual probamos la legalidad de las incautaciones y secuestros de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los acusados. Así como cualquier información relevante.
178. Acta de interrogatorio firmado en fecha 24 de mayo del año 2021, por el capitán de la Policía Nacional David Agustín Abreu Padilla, en su calidad de ex asistente del generante financiero y ex encargado de cuenta por cobrar del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0014003-9, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



179. Acta de interrogatorio firmado en fecha 20 de agosto del año 2021, por el ciudadano Migel Cancú Ramírez, en calidad de ex encargado de contabilidad y ex Gerente Financiero del CESTUR, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0048849-5, domiciliado en la calle I, no. 3, Los Cerros del Norte, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
180. Acta de interrogatorio firmado en fecha 22 de mayo del año 2021, por el teniente de corbeta Jacobo Horacio De la Cruz Duarte, en su calidad de ex encargado de combustible del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1306495-0, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
181. Acta de interrogatorio firmado en fecha 20 de agosto del año 2021 por el ciudadano Israel Blanc Hernández, en calidad de ex miembro del departamento financiero del CESTUR, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1680434-5, domiciliado en la calle Ramon Castillo, no. 10, residencial Jonathan II, apartamento 4C, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
182. Acta de entrevista firmada en fecha 24 de agosto del año 2021 por la ciudadana Lesbia Inés Mariana Cabrera, en calidad de representante del área inmobiliaria de la empresa SONULI S.A., quien es dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula



de identidad y electoral no. 001-0976573-5, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

183. Acta de entrevista realizada en fecha 7 de junio del 2021, a los señores José Maria Abreu Molina y Gisela Hernández De Abreu, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad y electoral no. 047-0036534-1 y 047-00374143-0, respetivamente, domiciliados en la ciudad de La Vega. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

184. Acta de interrogatorio firmado en fecha 30 de agosto del año 2021, por la ciudadana Nicole Yomarys González Núñez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 402-1024870-0, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

185. Acta de interrogatorio firmado en fecha 22 de septiembre del año 2021, por el teniente coronel de la Policía Nacional, Juan Santiago Morales García, en calidad de ex encargado de compras del CUSEP (2014-2020) y ex ayudante del director del CESTUR (2008-2010), dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 002-0094371-0, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

186. Acta de interrogatorio firmado en fecha 10 de agosto del año 2021, por el ciudadano Samuel David Pou Coen, dominicano, mayor de edad, portador de la





**cédula de identidad y electoral no. 001-1402445-8, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**187. Acta de interrogatorio firmado en fecha 27 de julio del año 2021, por el ciudadano José Rafael Madera Madera, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0538448-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**188. Acta de interrogatorio firmado en fecha 27 de julio del año 2021, por el primer teniente Johan Manuel Camacho Graciano, en su calidad de ex ayudante del Director de Recursos Humanos del CUSEP; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1876546-0, domiciliado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**189. Acta de interrogatorio firmado en fecha 04 de abril del año 2021, por el teniente coronel José Ramon Santos Jiménez, en su calidad de ex miembro del departamento financiero del CUSEP y del CESTUR; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 224-0005024-5, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**190. Acta de interrogatorio firmado en fecha 23 de junio del año 2021, por el ciudadano Víctor Antonio Núñez Martínez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0105713-1, domiciliado en Santo Domingo, Distrito**



**Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

191. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 19 de agosto del año 2021, por la teniente de Fragata Susana Adolfo Reyes, en calidad de analista de compras del CUSEP; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0544257-8, domiciliada en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
192. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 25 de agosto del año 2021, por el mayor del Ejército Manolo Jiménez Alcántara, en calidad de encargado de combustible del CUSEP; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1163078-6, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
193. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 01 de septiembre del año 2021, por el coronel del Ejército Juan Francisco Caraballo González, en calidad de ex encargado de la división de almacén del CUSEP (2012-2020); dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1167076-6, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
194. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 02 de septiembre del año 2021, por el 2do teniente Wellington Fernández Madera; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0242835-6, domiciliado en Santo Domingo,**



**Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

195. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 24 de agosto del año 2021, por la ciudadana Mariana Antonia Reyes de Disla; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0816428-6, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
196. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 24 de agosto del año 2021, por el ciudadano Genaro de Jesús Reyes Bello; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0816427-8, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
197. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 26 de agosto del año 2021, por la ciudadana Mara Massiel Fiallo Hernández; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-1899773-3, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
198. **Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por Mayor del Ejército Richard Alberto Polanco Prensa; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1202001-1, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



199. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por Yeison García Taveras; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 013-000377-4, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
200. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el cabo del Ejército Javier Polanco De los Santos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 223-0171864-3, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
201. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el cabo del Ejército Manuel Sánchez Ramírez; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2587369-0, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
202. Acta de interrogatorio firmado en fecha 10 de septiembre del año 2021, por el cabo del Ejército José Miguel Rosario Silverio; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2592681-1, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



203. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el primer teniente del Ejército Yulise Ramírez Encarnación; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1288930-8, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
204. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el primer teniente del Ejército Andy Rafael Rodríguez Acevedo; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2101318-4, domiciliado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
205. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el capitán del Ejército Sara Contreras Rodríguez; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-1435036-6, domiciliada en Pedro Brand, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
206. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el sargento mayor Kenedi Jesús De la Cruz Heredia; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 005-0046410-2, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.





207. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el sargento mayor Luisa Altagracia Gómez Corniel; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 056-0131404-9, domiciliada en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
208. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el sargento mayor Nicolás Lebrón Novas; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 011-0035634-2, domiciliado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
209. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el raso Jeffry Mordían Rosario; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-3883343-4, domiciliado en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
210. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el cabo Jongel Matos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 154-0002262-8, domiciliado en Pueblo Viejo, Azua, provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
211. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el segundo teniente Rodrigo De Jesús Batista Hernández; dominicano, mayor de edad,



portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1108481-0, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

212. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el segundo teniente del ejército Daniel Fernando Germosén Vargas; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2455240-2, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

213. Acta de interrogatorio firmado en fecha 07 de septiembre del año 2021, por el cabo Audry Abreu Burgos; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-2478723-0, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

214. Acta de interrogatorio firmado en fecha 15 de septiembre del año 2021, por el raso Juan Carlos Rodríguez Ureña; dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 402-3893968-6, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

215. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al primer teniente del ejército Manoldys Pérez Pérez, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.223-0061984-2, domiciliado y residente en Santo Domingo Este,



**Provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**216. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al primer teniente del Ejército, Esmeldy Javier Bello Núñez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.402-2094241-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**217. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al Raso del Ejército, Franquely de Jesús Cruz Batista, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.402-3373225-0, domiciliado y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**218. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre a la mayor del Ejército, Damarys Risely Lara de León, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.001-1166287-0, domiciliada y residente en Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**219. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al mayor del Ejército, Braulio Delkinnedil Pinales Morillo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.075-0008578-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



220. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al 2do teniente del Ejército, Félix Antonio Acevedo Sánchez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.001-1853549-1, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
221. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al mayor del Ejército, Anti Ramón Díaz Minaya, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.001-1165347-3, domiciliado y residente en Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
222. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al capitán del Ejército, Juan Gózales Castro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.058-0023435-2, domiciliado y residente en Villa Rivas, San Francisco de Macorís. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
223. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al cabo del Ejército, Juan Luis Duverge Linares, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.225-0082006-7, domiciliado y residente en Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
224. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre a la segunda teniente, Dariela Matos Santana, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de



identidad No.223-0043877-1, domiciliada y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

225. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al sargento del Ejército Luis Miguel Cuello Adames, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.226-0018223-6, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

226. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al sargento Luis David Duran Peralta, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.229-0018324-9, domiciliado y residente en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

227. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al cabo del Ejército, Osvaldo Gomera Colon, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.223-0076557-9, domiciliado y residente en la Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

228. Acta de interrogatorio practicado en fecha 13 de septiembre al primer teniente del Ejército, Yomahira Elizabeth Feliz Pérez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.001-1783128-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.





229. **Acta de interrogatorio realizado a Lisandro de Jesús Cabrera Alemán, Coronel de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0300645-2.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
230. **Acta de interrogatorio realizado a Sterling Antonio Peralta Santoss, Coronel Paracaidista de la Fuerza Aérea de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad titular de la cédula de identidad No. 001-1176784-4, con domicilio en Santo Domingo Este, Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
231. **Acta de interrogatorio realizado a Kevin Hesnaider Cuevas Figuereo, Teniente Coronel del Ejército de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 005-0036208-2, con domicilio en Santo Domingo Norte, Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
232. **Declaración testimonial a Barón Bienvenido Pérez Natera, Coronel de la Fuerza Aérea Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1189185-9, domiciliado en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
233. **Acta de interrogatorio realizado a José Raúl Rodríguez Duval, Coronel del Ejército de la Republica Dominicana (ERD), dominicano, mayor de edad, titular de**



la cédula de identidad No. 001-0609829-6, domiciliado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

234. **Acta de interrogatorio realizado a Manuel De Jesús Alba Solano, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula No. 095-0000017-0, domiciliado y residente en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

235. **Acta de interrogatorio realizado a Elida María Trinidad Santiago, dominicana, mayor de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad No. 095-0000808-2, domiciliada y residente en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

236. **Acta de interrogatorio realizado a Enmanuel Antonio Alba Trinidad, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 095-0016163-4, domiciliado y residente en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

237. **Acta de interrogatorio realizado a Lucia de los Santos Viola, dominicana, abogada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-0317182-3, domiciliada y residente en Santo Domingo Este, Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



238. **Acta de interrogatorio realizado a Onoris Beatriz Soto de los Santos, abogada, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 223-0109070-4, con domicilio en Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
239. **Acta de interrogatorio realizado a Antonio Santos Rodríguez Fermín, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad No. 031-0284917-5, domiciliado en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
240. **Acta de interrogatorio realizado a Nelson Domingo Torres Chávez, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0247983-3, domiciliado en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
241. **Acta de interrogatorio realizado a José Agustín Cabrera Pimentel, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0215990-6, domiciliado en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
242. **Acta de interrogatorio realizado a Jaime Antonio Peña, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-0505741-8, domiciliado en el Distrito Nacional.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



243. **Acta de interrogatorio realizado a Jose Adalberto Hidalgo Cáceres, comerciante, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 064-0010054-8, domiciliado en Santo Domingo.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
244. **Acta de interrogatorio realizado a Rosemary María Amarante Vargas, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0040252-2, con domicilio en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
245. **Acta de interrogatorio realizado a María Altagracia Meléndez dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 031-0046014-0, con domicilio en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
246. **Acta de interrogatorio realizado a Wilkin Valdez Pérez, Sargento Mayor del Ejército de la Republica Dominicana, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula No. 011-0033819-1, domiciliado y residente en Santiago.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
247. **Acta de interrogatorio realizado a Roberto Acevedo Tejada, en fecha 31/01/2022, realizado por el fiscal Jonathan Perez.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



248. **Declaración realizada por Cesar Feliz Ramos Ovalle, en fecha 22 de febrero del 2022.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
249. **Acta de interrogatorio realizado en fecha 28/01/2022 al señor Eringson Brens Rosario, por el fiscal Jonathan Perez Fulcar.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
250. **Acta de interrogatorio realizado en fecha 07/02/2022 al señor José Ramón Santos Jiménez, por el fiscal Miguel J. Collado.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
251. **Acta de interrogatorio realizado en fecha 24/02/2022 al señor José Rafael Pascual Cabrera, por el fiscal Jonathan Perez Fulcar y María Melenciano.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
252. **Acta de interrogatorio realizado en fecha 25/02/2022 a la señora Amarilys Sanquintin Romero, por el fiscal Miguel J. Collado.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
253. **Acta de interrogatorio realizado en fecha 28/12/2021 al señor Niurka Yarisol Santana Navarro, por el fiscal Melbin Romero Suazo.** Con el cual probamos las





acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**254. Acta de interrogatorio realizado en fecha 23/02/2022, al señor Leonor del Carmen Calzado González, por el fiscal Miguel J. Collado.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**255. Acta de interrogatorio realizado en fecha 23/02/2022 al Alexis Rafael Castro Abreu, por el fiscal Miguel J. Collado.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**256. Acta de interrogatorio realizado en fecha 24/02/2022 al señor Rolando Rafael Bueno Jiménez, por el fiscal Arolin Lemos.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**257. Acta de interrogatorio realizado en fecha 22/02/2022 al señor Roselmy Smarlynn Castro, por el fiscal Jonathan Perez Fulcar.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**258. Acta de interrogatorio realizado en fecha 24/03/2022 a la señora Noelia Alexandra González Méndez, por el fiscal Jonathan Perez Fulcar.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



259. Acta de entrevista realizada a Francis Vitelio González Méndez, en fecha 24/03/2022, por la fiscal María Melenciano, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
260. Acta de interrogatorio de fecha 25/03/2022, realizada a Kirsi Adelaida Ferreras Fabián, por el fiscal Miguel J. Collado, miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
261. Acta de interrogatorio de fecha 24/03/2022, realizada a Héctor Iván Castillo Frías, por el fiscal Jonathan E. Perez Fulcar, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
262. Acta de interrogatorio de fecha 24/03/2022, realizada a Joselaina Durán Valoy, por el fiscal Jonathan E. Perez Fulcar, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
263. Acta de interrogatorio de fecha 24/03/2022, realizada a José Humberto Torres Robiou, por el fiscal Jonathan E. Perez Fulcar, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual



probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**264. Acta de interrogatorio de fecha 24/03/2022, realizada a Guillermo de Jesús Torres Robiou, por el fiscal Jonathan E. Perez Fulcar, miembro de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**

**265. Acta de Interrogatorio de fecha 16/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Omar José María Abreu, en calidad de investigado, acta firmada por Omar José Maria Abreu, por la Lcda. Miguelina Alexandra Félix Álvarez y el Lcdo. Arolin Lemos Feliz Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**

**266. Acta de Interrogatorio de fecha 28/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Elvis Marcelino Feliz Perez, en calidad de investigado, realizado por el fiscal Jonathan Elias Perez Fulcar. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**

**267. Acta de entrevista de fecha 01/04/2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a José Luis Valenzuela Saviñon, en calidad de investigado, realizado por el fiscal Jonathan Elias Perez Fulcar. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**



268. Acta de entrevista de fecha 01/04/2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Angel Antonio Batista Lorenzo, en calidad de investigado, realizado por el fiscal Jonathan Elias Perez Fulcar. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
269. Acta de entrevista de fecha 01/04/2022, de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Morneo Martínez Santos, en calidad de investigado, realizado por el fiscal Jonathan Elias Perez Fulcar. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
270. Acta de Interrogatorio de fecha 09/03/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a la Sra. Rossy Guzmán Sánchez en calidad de investigada, acta firmada por la Sra. Rossy Guzmán, por los Lcdos. Cristian Martínez, Rommer Jiménez abogados de la investigada y los Lcdos. Wilson Camacho y Yeni Berenice Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
271. Acta de Interrogatorio de fecha 25/04/2021 emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. Raúl Alejandro Girón Jiménez en calidad de investigado, acta firmada por el Sr. Raúl Girón, por el Dr. Geraldo Polinia Beliard defensa Técnica del investigado, y los Lcdos. Miguel Collado y Wilson Camacho Ministerio Público. Con el cual probamos



las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

272. **Declaración Jurada de fecha 18/11/2021 a nombre del Coronel, Paracaidista Roberto Acevedo Tejada, declaración jurada que consta de tres (3) páginas, redactada por el Lcdo. Bienvenido E. Rodríguez, y firmadas por las partes. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
273. **Acta de Interrogatorio de fecha 21/10/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez en calidad de investigada, acta firmada por la Sra. Jehohanan Rodríguez, por los Lcdo. Félix Portes y Anny Guzmán Jiménez, abogados y Lcda. Marinel Brea Tejada Ministerio Público, conteniendo como anexo: una copia de cédula de Identidad y Electoral de la Sra. Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez No.001-1657271-0 y del carnet de Abogado de Anny Elizabeth Guzmán Jiménez y Feliz Humberto Portes Núñez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
274. **Acta de Entrevista de fecha 22/10/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Bladimir De Los Santos De La Rosa en calidad de investigado, acta firmada por Bladimir De Los Santos, por el Lcdo. Geral Omar Melo Garrido abogado y el Lcdo. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**





275. Acta de Interrogatorio de fecha 11/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Rafael Arturo Vargas De Aza en calidad de investigado, acta firmada por Rafael Vargas, por el Lcdo. José Echavarría Rivera defensa técnica y el Lcdo. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
276. Acta de Interrogatorio de fecha 10/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Aly Quisqueya Peña Núñez en calidad de testigo, acta firmada por Aly Peña y el Lic. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
277. Acta de Entrevista de fecha 11/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. Vicente Girón Jiménez, en calidad de investigado, acta firmada por Vicente Girón Jiménez y el Lcdo. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.
278. Acta de Entrevista de fecha 12/08/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. Jairo Ramiro Hernández Restituyo, en calidad de investigado, acta firmada por Jairo Ramiro Hernández, el Lcdo. Daniel Peña Evangelista abogado, y los Lcdos. Miguel Collado y Arolin Lemos en calidad de Ministerio Público. Con el cual probamos las



acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

279. Acta de Interrogatorio de fecha 10/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. José Javier Rosario Pimentel, en calidad de investigado, acta firmada por el Sr. José Javier Rosario, Lcdo. Víctor Manuel Matos Ortiz, abogado y el Lcdo. Jonathan Elías Pérez Fulcar, Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

280. Acta de Interrogatorio de fecha 10/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a la Sra. Mayra Altagracia Sepúlveda Castro, en calidad de testigo, acta firmada por Mayra Sepúlveda y el Lcdo. Miguel J. Collado en calidad de Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

281. Acta de Interrogatorio de fecha 19/01/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. Santiago Antonio Suarez Peguero, en calidad de investigado, acta firmada por Santiago Antonio Suarez Peguero, el Lcdo. Enmanuel Rosario Estévez abogado, y los Lcdos. Jonathan Elias Perez Fulcar y Maria Melenciano Sierra en calidad de Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



282. Acta de Interrogatorio de fecha 10/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada al Sr. Luis Alberto Coronado Abreu, en calidad de investigado, acta firmada por Luis Alberto Coronado, los Lcdos. Pedro José Duarte Canaán y Franklin Moisés Araujo Canela abogados, y el Lcdo. Jonathan Elias Perez Fulcar en calidad de Ministerio Público. Conteniendo anexo copia de la cédula de Luis Alberto Coronado y los Lcdos. Pedro José Duarte Canaán y Franklin Moisés Araujo Canela abogados. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

283. Acta de Interrogatorio de fecha 10/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Mariel Vásquez Aquino, en calidad de investigada, acta firmada por Mariel Vásquez Aquino, y el Lcdo. Jonathan Elias Perez Fulcar en calidad de Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Mariel Vásquez Aquino. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

284. Acta de Interrogatorio de fecha 09/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Garis Camilo Ureña Rodríguez, en calidad de investigado, acta firmada por Garis Camilo Ureña Rodríguez, los Lcdos. Jorge Luis García Delgado y Lissette Joanna Ureña Rodríguez abogados, y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Perez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad Garis Camilo Ureña Rodríguez y copia del Carnet de abogado de Jorge García y Lissette Ureña. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



285. Acta de Interrogatorio de fecha 31/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Cándida Ureña Nolasco, en calidad de investigada, acta firmada por Cándida Ureña, Lcda. Aracelis Contreras abogada, y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra, Arolin Feliz y Marinel Guillermina Brea Tejada en calidad de Ministerio Público, conteniendo como anexo: Curriculum Vitae de Cándida Ureña Nolasco; copia de la cédula de identidad y electoral de Cándida Ureña Nolasco; copia del Carnet de abogado de Aracelis Contreras. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

286. Acta de Entrevista de fecha 26/01/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Aquiles Manuel Sánchez Domínguez, en calidad de investigado, acta firmada por Aquiles Manuel Sánchez Domínguez, y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo: copia de la cédula de identidad de Aquiles Manuel Sánchez Domínguez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

287. Acta de Interrogatorio de fecha 26/01/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Viviana Altagracia Núñez Carmona, en calidad de investigado, acta firmada por Viviana Núñez Carmona, por la Lcda. Raysa Esther Calmero Sánchez, abogada y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Perez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Viviana Altagracia Núñez Carmona y copia del carnet de abogado de Raysa Calmero. Con el



cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

**288. Acta de Entrevista de fecha 26/01/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Rafael Alfonso Sosa Domínguez, en calidad de investigado, acta firmada por Rafael Alfonso Sosa y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de cédula de identidad y electoral de Rafael Alfonso Sosa Domínguez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**

**289. Acta de Interrogatorio de fecha 02/11/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Nuris Amparo Tejada Ali, en calidad de investigada, acta firmada por Nuris Amparo Tejada Ali, por el Dr. Yoni Roberto Carpio, abogada y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Nuris Amparo Tejada Ali y carnet de abogado de Yoni Carpio. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**

**290. Acta de Interrogatorio de fecha 30/08/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Epifanio Peña Lebrón, en calidad de investigado, acta firmada por Epifanio Peña Lebrón, por el Lcdo. Bernardo Ureña Bueno abogado y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Perez Fulcar, copia de cédula de Epifanio Peña Lebrón y copia del carnet de abogado de Bernardo Ureña Bueno. Con el cual probamos las acciones**





cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

291. Acta de Interrogatorio de fecha 01/11/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Cipriano Agustín, en calidad de investigado, acta firmada por Cipriano Agustín, por el Lcdo. Edward Alejandro Morel De La Rosa, y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Públicos, conteniendo como anexo copia de cédula de identidad y electoral de Cipriano Agustín y copia del carnet de abogado de Edward Morel. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

292. Acta de Interrogatorio de fecha 01/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Helen Josefina Hernández Arias, en calidad de investigada, acta firmada por Helen Josefina Hernández Arias, por la Licda. Diobet Melisa Almonte Juan y la Licda. Maria Melenciano Sierra Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad de Helen Josefina Hernández Arias y copia del carnet de abogado de Melisa Almonte Juan. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

293. Acta de Entrevista de fecha 01/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Edwin Núñez Ventura, en calidad de testigo, acta firmada Edwin Núñez Ventura y el Lcdo. Arolin Lemos Feliz Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de cédula de identidad de Edwin Núñez Ventura. Con el cual probamos las acciones cometidas por



el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

294. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a José Miguel De La Rosa Ramírez, acta firmada por José Miguel De La Rosa Ramírez y Arolin Lemos, Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de cédula de identidad y electoral de José Miguel De La Rosa Ramírez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
295. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Ignacio Ramírez Díaz, acta firmada por Ignacio Ramírez Díaz y el Lcdo. Jonathan Elias Perez Fulcar Ministerio Publico, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Ignacio Ramírez Díaz. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
296. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Albania Martínez García, acta firmada por Albania Martínez, por el Lcdo. Roberto Vélez Rosario y el Lcdo. Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de cédula de identidad y electoral de Albania Martínez García y copia del carnet de abogado de Roberto Vélez Rosario y copias de conversación de WhatsApp con Luis BV BV de fecha 23/02/2016. Con el cual probamos las acciones**



cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

297. Acta de Interrogatorio de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Orquidia Naeroby Sena Ramírez, en calidad de investigada, acta firmada por Orquidia Sena, por el Lcdo. Alfredo Antonio Pérez y por el Lcdo. Jonathan Elías Pérez Fulcar Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

298. Acta de Interrogatorio de fecha 27/12/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a José Alfonso Cueto, en calidad de investigado, acta firmada por José Alfonso Cueto, acta firmada por José Alfonso Cueto, por el Lcdo. Edward Alejandro Morel De La Rosa y por el Lcdo. Jonathan Elías Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la Cédula del Sr. José Alfonso Cueto y el carnet de abogado de Edward Morel. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

299. Acta de interrogatorio de fecha 28/12/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Elvin Rudy Ramírez, acta firmada por Elvin Rudy Ramírez, por el Lcdo. Emil José Zapata Monegro y el Lcdo. Jonathan Perez Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electora de Elvin Rudy Ramírez y copia de carnet de abogado de Emil Zapata. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



300. Acta de Interrogatorio de fecha 28/12/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Juan Silvestre Taveras Abreu, en calidad investigado, acta firmada por Juan Silvestre Taveras Abreu, por el Lcdo. Juan Silvestre Taveras Abreu, por el Lcdo. Rafael Antonio Javier Cruz y el Lcdo. Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electora de Juan Silvestre Taveras Abreu y copia del carnet de abogado del Lcdo. Rafael Antonio Javier Cruz. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

301. Acta de Interrogatorio de fecha 01/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Gladys Elena Cruz Romero, en calidad de testigo, acta firmada por Gladys Elena Cruz y la Lcda. Maria Melenciano Sierra Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Gladys Cruz Romero y copia de Acto de Acuerdo de fecha 10/04/2018 entre Gladys Cruz y Randa Internacional Company, E.I.R.L. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

302. Acta de Interrogatorio de fecha 24/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Sarah María García Ortiz, en calidad de investigada, acta firmada por Sarah García, por el Lcdo. Cesar Alejandro Guzmán Liranzo abogado, y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Sarah García y copia del carnet de abogado de Cesar Guzmán. Con el cual probamos las acciones cometidas



por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

303. Acta de Interrogatorio de fecha 22/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Oscaris Duran Ciprián, en calidad de investigada, acta firmada por Oscaris Duran Ciprián, por el Lcdo. Alexander Suarez Acevedo abogado y por el Lcdo. Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Oscaris Duran Ciprián y copia del carnet de abogado de Alexander Suarez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

304. Acta de Interrogatorio de fecha 31/08/2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Vladimir Medina Cuevas, en calidad de investigado, acta firmada por Vladimir Medina, por el Lcdo. Ysmael Molina Carrasco abogado y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Perez Fulcar, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Vladimir Medina Cuevas y copia del carnet de abogado de Ysmael Molina Carrasco. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

305. Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Leonardo Antonio Figuerero, en calidad de investigado, acta firmada por Leonardo Antonio Figuerero y la Lcda. Maria Melenciano Sierra, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Leonardo Antonio Figuerero. Con el cual probamos





las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.

306. **Acta de Entrevista de fecha 01/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Ramón Antonio Chivilli De La Cruz, en calidad de investigado, acta firmada por Ramin Antonio Chivilli De La Cruz y por la Lcda. Maria Melenciano Sierra Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral Ramón Antonio Chivilli De La Cruz. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
307. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Nigel Ramírez Mateo, en calidad de testigo, acta firmada por Nigel Ramírez Mateo, por el Lcdo. Orlando Camacho Rivera y el Lcdo. Enmanuel A. Ramírez Sánchez Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
308. **Acta de Interrogatorio de fecha 16/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Mercedes Matías Jiménez en calidad de investigada, acta firmada por Mercedes Matías Jiménez y los Lcdos. Maria Melenciano Sierra y Jonathan Elias Pérez Fulcar Ministerio Público, conteniendo como anexo copia de la cédula de identidad y electoral de Mercedes Matías Jiménez. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**



309. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Martin Batista, en calidad de testigo, acta firmada por Martin Batista y el Lcdo. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
310. **Acta de Entrevista de fecha 23/02/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Sandra Josefina Mejía Marrero, en calidad de testigo, acta firmada por Sandra Mejía y el Lcdo. Miguel Collado Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
311. **Acta de Entrevista de fecha 17/03/2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Fernando Federico Álvarez Whipple, en calidad de testigo, acta firmada por Arolin Lemos y María Melenciano, Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
312. **Acta de Entrevista de fecha 27 de septiembre del 2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Juan Manuel Fabian Mora, en calidad de investigado, acta firmada por Arolin Lemos, Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**



313. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, placa No. L305304, propiedad de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez.** Con la cual probamos fecha, hora, lugar del registro, agentes actuantes, los objetos y documentos ocupados en el presente registro. Así como cualquier información relevante.
314. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Toyota, modelo Land Cruiser, color negro, placa No. G119175.** Con la cual probamos fecha, hora, lugar del registro, agentes actuantes, los objetos y documentos ocupados en el presente registro. Así como cualquier información relevante.
315. **Acta de Registro de Vehículo, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Ford, modelo Explorer XLT 4x4, color blanco, placa No. G30203H, propiedad del acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo.** Con la cual probamos fecha, hora, lugar del registro, agentes actuantes, los objetos y documentos ocupados en el presente registro. Así como cualquier información relevante.
316. **Acta de Interrogatorio de fecha veintiocho (28) de diciembre del año 2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Elvin Rudy Ramírez, en calidad de investigado, acta firmada por Jonathan Pérez, Ministerio Público.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.



317. **Acta de Interrogatorio de fecha veintiocho (18) de agosto del año 2021, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Wilkin Castro Solano, en calidad de investigado, acta firmada por Arolin Lemos y Miguel J. Collado, Ministerio Público. Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
318. **Autorización Judicial de allanamiento No. Allanamiento 00072-OCTUBRE-2021, SEC. 003-OCTUBRE-2021 de fecha quince (15) de noviembre del año 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. Con el cual probamos la legalidad de los allanamientos e incautaciones realizados.**
319. **Acta de entrevista de fecha 07 de octubre del 2021, realizado por el fiscal Arolin Lemos al ciudadano Ramón Feliz, en la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento. Así como cualquier otra información relevante.**
320. **Copia de la Orden judicial de secuestro, SEC. Núm. 0001-MARZO-2022, Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, Jueza Coordinadora Magistrada Kenya S. Romero Severino, con la cual probamos la legalidad del secuestro de la cantidad de US\$ 8,279, contenido en el cheque 5008933360, así como de US\$ 27,511.58 contenido en el cheque No. 5008932865, del JPMorgan Chase Bank, a nombre del acusado Juan Carlos Torres Robiou, de igual forma la custodia y conservación de los referidos valores para que sean depositados en la cuenta de la**



Procuraduría General de la República, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**321. Acta de Interrogatorio de fecha veintiséis (26) de abril del 2022, emitida por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), realizada a Nolbert Luis Pérez Jiménez, en calidad de investigado, acta firmada por Maria Melenciano y Miguel J. Collado, Ministerio Público.** Con el cual probamos las acciones cometidas por el entramado que son de su conocimiento, ala entrega de documentos relevantes para la investigación. Así como cualquier otra información relevante.

**322. Querrela con constitución en actor civil depositada en fecha 18 de febrero del 2022 en las oficinas de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), firmada por los abogados Jorge Luis Polanco Rodríguez, Rafael Rivas Solano, José Alberto Ortiz Beltran y Sigfrido Alberto Caamaño García, en representación del Poder Ejecutivo.** Con el cual probamos el interés de la Presidencia de la República, a través de los abogados, de recuperar el dinero extraído por los acusados, así como también el interés de lograr resarcimiento civil. Entre otras pretensiones establecidas en el escrito de querrela.

**323. Acta de Entrevista de fecha 26/04/2022, realizada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), a la ciudadana Yessenia Artemis Cepin Peña, en calidad de testigo, acta firmada por Arolin Lemos, Ministerio Público.** Con el cual probamos las actuaciones y maniobras de las que se valió el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, el tipo de trámite que realizaron para él, su suegro y acusado **Manuel de Jesús Alba Solano**, su cuñado y acusado **Emmanuel de Jesús Alba Trinidad**, Angelica Maria Alba Trinidad, por intermedio del abogado **David**





**Ramon Uyoa**, y que tipo de instrucción se le pidió realizar además que debía firmar, que tipo de documentos se le pidió gestionar para ocultar la naturaleza de dichos bienes obtenido fruto de hechos ilícitos, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.

**324. Autorización judicial SEC. Núm. 0001-ABRIL-2022, emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, Orden judicial de Secuestro “que consta de siete (7) páginas. Con lo que probamos** que el Ministerio Público consta de autorización judicial para la incautación del inmueble designación catastral no. 400442762132: B-4, ubicado en el condominio Torre Elsa, Gazcue; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**325. Autorización judicial SECa núm. 0002-ABRIL-2022 emitida por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, Orden judicial de Secuestro” que consta de once (11) páginas. Con lo que probamos** que el Ministerio Público consta de autorización judicial para la incautación del inmueble bajo la designación catastral no. 309451760352: 18-201 y 309451760352: 21-202, ubicado en el proyecto residencial LP-8, prolongación 27 de febrero; así como otras informaciones relevantes para el referido proceso.

**326. Acta de entrevista realizada en fecha 29 de abril 2022, al ciudadano Jorge David Uyoa Ramos, realizada por ante la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA). Con el cual probamos** que a través de la misma el coronel **Jorge David Uyoa Ramos**, estableció sus funciones militares realizadas, salarios, además de realizar labores de intermediación legal para el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola, Angélica María Alba Trinidad, Manuel de Jesús Alba Solano, Emmanuel Antonio Alba Trinidad**, su participación y presencia con el



acusado **Julio Camilo de los Santos Viola** de varios procesos de pagos en tres entidades bancarias de Santiago, la empresa usada para el pago de un inmueble por valor de DOP10,000,000.00, y que el titular era **Julio Camilo de los Santos Viola**, la coetilla del pago, el valor del pago, el desglose y el detalle, de los actos de ventas y los procesos de trasposos de inmuebles correspondiente al acusado, su cuñado y su suegro, además el pago por alquiler que era recibido en la cuenta del Banco Popular de **Angélica María Alba Trinidad**, esposa del acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, sobre un inmueble incautado el cual no era propiedad de los mismo, y se benefician de un bien que no les correspondía, con su entrega voluntaria explicara además los diversos inmuebles en los que brindo asistencia, por instrucciones directas de **Julio Camilo de los Santos Viola**, y **Angélica María Alba Trinidad**, así mismo la instrucción que recibió este para ocultar la verdadero titular sobre la camioneta Isuzu, año 2018, Dmax, 4x4, placa L379152, así como cualquier otro aspecto que sea de utilidad y relevancia para el presente proceso.



- Pruebas materiales

1. Una (01) pistola marca Glock 19, Cal. 9MM, serial AAHT363, color negro, con su cargador y ocho (08) capsulas para la misma. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, propiedad del acusado Kelman Santana Martínez.
2. Una (01) pistola marca BUL Cherokee, cal. 9mm., serial RD10627, color negro con su cargador y ocho (08) capsulas, cuatro (04) cartuchos cal. 12. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, propiedad del acusado Kelman Santana Martínez.
3. Una (01) escopeta marca EGE, cal. 12, numeración 59717. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, propiedad del acusado Kelman Santana Martínez.
4. Un (01) rifle marca BEEMAN, cal. 5.5, numeración 181407853348. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman,



**San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4, propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez.****

5. **Unas (01) esposas o grilletes en su caja, marca Smith & Wesson, numeración 011391 con dos (02) llaves de la misma. Con los cuales probamos que fueron parte de los objetos ocupados al acusado **Kelman Santana Martínez**, en ocasión al registro realizado al vehículo **Toyota Hilux, blanco, Placa no porta, Chasis 8AJKZ8CD600815376**, en virtud de l allanamiento realizado en la **calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4.****
6. **Una (01) pistola Glock Cal. 9mm, No. AANC135, con su cargador con 7 capsulas Cal. 9mm (Luger) y un (01) cargador de pistola con nueve (09) capsulas Cal. 9mm (Luger). Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en virtud del registro del vehículo **Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022**, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2021, en la calle **Juan de Dios Ventura Simó, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou.******
7. **Una (01) arma de fuego tipo pistola CZ, cal. 9MM. K7847, color negra, con su cargador y diez (10) capsulas para la misma. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en virtud del allanamiento realizado a la residencia de **Lucia de Los Santos Viola**, hermana del acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, ubicada en la **calle Luperón B, No. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.****



8. Un (01) arma de fuego tipo escopeta marca Mossberg, calibre 12, serie No. K126394, sin cartucho para la misma y sin ningún tipo de documentación. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la carretera Mella, parte atrás No. 02 La Chiva, Licey al Medio, un terreno cercado que contiene una casa y una finca de cerdos, Santiago de Los Caballeros, propiedad del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola.
  
9. Municiones ocupadas al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola descritas de la siguiente manera: **1)** Veintisiete (27) capsulas calibre 10mm; **2)** Una (01) caja para capsulas magnum 357 conteniendo en su interior cuarenta (40) capsulas; **3)** Una (01) caja para capsulas calibre 9mm, conteniendo en su interior cincuenta capsulas de la misma y quince capsulas calibre 9mm sueltas; **4)** Diez (10) cajas de capsulas calibre 5.56mm, conteniendo en su interior veinte (20) capsulas cada una. **5)** Dos (02) capsulas para armas largas cal. 5.56; **6)** Una (01) capsula cal. 45mm; **7)** Una (01) capsula cal. 10mm; **8)** Una (01) capsula cal.357 MAGNUM. **9)** Doce (12) capsulas calibre 45. Con los cuales probamos que fueron de los objetos ocupados al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros.
  
10. Un (01) Reloj Marca Breitling, Color Plateado, Pantalla Azul, No. A25362. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, en ocasión al allanamiento realizado en la calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros, propiedad del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola.





11. Un (01) Reloj Color Negro Con Plateado, Pantalla Color Blanco. Marca Audemars Piguet Serie: E84579. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
  
12. Un (01) Reloj Color Palteado Con Negro, Marca Guess Colletión Serie: Gc410035A. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
  
13. Un (01) Reloj Color Dorado Con Plateado, Pantalla Color Azul, Marca Bvlgari, Serie: Sd38SL2161. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
  
14. Un (01) Reloj Color Dorado Con Negro, Pantalla Color Negro, Marca Michael Kors, Serie: Mk-8265. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.



15. Un (01) Reloj Color Gris Oscuro Con Plateado, Pantalla Color Gris, Marca Michael Kors, Serie: Mk-8182. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
  
16. Un (01) Reloj Color Plateado Con Dorado, Pantalla Color Azul, Marca Marina Militare. Serie: No Visible. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
  
17. Un (01) reloj color dorado y negro marca Bulova. Con el cual probamos que fue uno de los objetos ocupados al acusado **Erasmo Roger Pérez Núñez**, en ocasión del registro de personas realizado a su persona al momento de su arresto.
  
18. Un (01) Arma de fuego, Tipo Pistola, marca TAURUS, MILLENNIUM PRO, modelo PT 111, Serie No. TXJ 28648, Calibre 9mm, con su cargador y diez (10) capsulas para la misma sin ningún tipo de documentación. Con la cual probamos que fue parte de las armas de fuego ocupadas al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la calle **Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.



19. Dos (02) cargadores plateados, para pistola calibre 45. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
20. Un (01) cargador color negro para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 9 capsulas, (marca y serie no visibles). Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
21. Un (01) cargador color negro para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 17 capsulas marca, Glock. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
22. Un (01) cargador color negro, marca WALTHER P99, para un arma de fuego cal. 9mm, con capacidad de 15 capsulas, SERIE NO. 262 82 52. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.



23. Un (01) arma de fuego, tipo Pistola, marca Magnum Research, modelo Desert Eagle-.357, Magnum Pistol, Serie No. 15794. Con la cual probamos que fue parte de las armas de fuego ocupadas al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
24. Dos (02) cargadores plateados, Marca Smith & Wesson, calibre 9mm, uno con capacidad para 16 capsulas, serie 91394 y el otro con capacidad para 10 capsulas, sin serie visible. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Proyecto, sin número, Residencial Anacaona II, Apartamento B-3, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
25. Una (01) esposa marca Smith & Wesson, serie 421240. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
26. Una (01) esposa marca HWC, serie 151560. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.



27. Una (01) esposa marca Valor, serie no. 224490. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
28. Una (1) pistola marca Glock, calibre 9mm, con la inscripción 26 USA 9X19 y el serial AANC137, con un cargador para la misma y 13 capsulas para calibre 9mm. Con la cual probamos que fue parte de las armas de fuego ocupadas al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
29. Un (01) maletín de material plástico y color gris, con la inscripción CPS pro, la cual contiene en su interior un equipo de polígrafo CPS pro, con la numeración no. SN1490MLL. Con la cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**.
30. Un (01) cargador con capacidad para 10 municiones de pistola marca Glock 9mm y nueve capsulas de bala para calibre 9mm, además de otro un cargador con capacidad para 30 municiones de pistola marca Glock 9mm. Con lo cual probamos que fueron parte de los objetos ocupados al acusado **Julio Camilo De Los Santos Viola**, en ocasión al allanamiento realizado en la **avenida México no. 31,**





**Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola.**

- 31. Municiones ocupadas al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola; 18 cajas de colores rojo, gris y blanco, de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 124 granos, junto a otras 3 cajas de colores gris, azul y negro, de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 124 granos de fuego Central 9mm Luger conteniendo cada caja 50 cartuchos. Con lo cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Julio Camilo De Los Santos Viola, en ocasión al allanamiento realizado en la avenida México no. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado Julio Camilo De Los Santos Viola.**
  
- 32. Un (01) cargador de pistola Glock conteniendo tres (03) capsulas y una (01) canana para pistola Glock, ocupada al acusado Tanner Antonio Flete. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Tanner Antonio Flete, en ocasión del allanamiento realizado a su residencia ubicada en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste.**
  
- 33. Una (1) pistola marca Glock, calibre 9mm, serial Núm.ACLR305, con su cargador y doce capsulas, ocupada al acusado Tanner Antonio Flete. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Tanner Antonio Flete, en ocasión del allanamiento realizado a su residencia ubicada en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste.**



34. Un (01) reloj de la marca Tw Steel, color negro con dorado. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.
35. Un (01) reloj marca Brera Orologi, color azul con dorado, modelo AE09, No. A0002258; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.
36. Un (01) reloj marca Welder, color dorado, con las pulsas rotas, Series K-24, No. 00954; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.
37. Un (01) reloj marca Swatch Irony, color Plateado y una (01) pulsera de reloj, color negro; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El



Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.

38. Un (01) reloj color dorado marca Giorgio Milano. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en ocasión al allanamiento realizado en el apartamento ubicado en la calle Principal, sector el Bombillo, Distrito Municipal La Tarana, Municipio Villa Riva, San Francisco de Macorís, casa sin número, de dos niveles, con un tercer piso en construcción, pintada de mamey, colindante en la parte lateral izquierda y parte trasera con una fábrica de Block de nombre "Randa Block, propiedad del acusado Rafael Núñez de Aza.
39. Un (1) adaptador color negro Micro Roni Pistol-carbine conversión G3, US patent 887432. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional No. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.
40. Un (1) adaptador color negro marca Roni pistol-carbine conversion G1, Glock, CAA Tactical. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional No. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.
41. Municiones ocupadas al acusado Rafael Núñez de Aza descritas de la siguiente manera: 1) Una (1) caja 50 municiones para arma de fuego 38 especial y una caja de 50 municiones para arma de fuego 9mm; 2) una (1) caja de municiones 40 S&W



conteniendo 26 municiones; **3)** dos (2) cajas conteniendo 25 municiones calibre 12 cada una; **4)** cuatro (4) cajas de 50 municiones águila para arma de fuego 9mm Luger, la primera conteniendo 32 municiones, la segunda con 10 municiones, la tercera con 50 municiones y la última con 9 municiones; **5)** Una (1) carterita verde conteniendo 31 municiones Águila calibre 9mm. **6)** Once (11) municiones para arma de fuego calibre 5.56 milímetros con color verde en el fulminante y una con color rojo **Con los cuales probamos** que fueron parte de los objetos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la **calle Cordillera Septentrional No. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.**

**42. Una (01) caja marca Súper GT Plus Melior, conteniendo en su interior veintiuna (21) capsulas marca Melior Súper GT Plus. Con la cual probamos:** que fueron parte de los objetos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda de su madre la **Señora Rosa Antonia Disla**, ubicada en la **calle María Trinidad Sánchez No. 11, apartamento 101, Prolongación 27, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.**

**43. Municiones ocupadas al acusado Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara descritas de la siguiente manera: 1)** Dos (02) cajas de municiones marca American Eagle, 223 Remington, conteniendo en su interior 20 cartuchos cada caja, para un total de 40 municiones, **2)** una caja de madera de color marrón conteniendo en su interior diecisiete (17) capsulas para pistola calibre 38 mm. **Con los cuales probamos** que fueron de los objetos ocupados al acusado **Yehudi Blandesmil Guzmán Alcántara**, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la **Camino 1ero, no. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.**



**44. Municiones ocupadas al acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo descritas de la siguiente manera: 1) Una (01) funda plástica color transparente contentiva en su interior de la cantidad de diecinueve (19) capsulas para arma calibre 9mm; 2) Una (01) caja de color blanco con letras negra, contentiva de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 115 gramos, la cual contiene 9 capsulas; 3) Una (01) caja de color blanco con letras negra, contentiva de cartuchos de bala encamisada, 9mm Luger, 115 gramos, la cual contiene 50 capsulas; 4) Una (01) caja de color blanco con letras rojas, contentiva de cartuchos de bala encamisada, calibre 380, marca WINCHESTER, la cual contiene 50 capsulas; 5) Una (01) caja de color Gris con letras rojas, contentiva de cartuchos de bala encamisada, para escopeta 12, marca WINCHESTER, la cual contiene 15 capsulas, calibre 12. Con los cuales probamos que fueron de los objetos ocupados al acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la Calle Las Golondrinas, Condominio JQ II, Apartamento A-9, sector Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

**45. Un (01) revolver de metal color negro con la cache de madera, marca Smith & Wesson, calibre 38, serie No. BN55715, y un total de cinco (5) cartuchos de bala encamisada para revolver. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas y otros objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en la Calle Las Golondrinas, Condominio JQ II, Apartamento A-9, sector Miramar, Santo Domingo, Distrito Nacional, propiedad del acusado Miguel Alfredo Ventura Pichardo.**

**46. Un (01) cargador de pistola marca Glock, color negro, sin capsulas; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el**





apartamento ubicado en el **3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Adán B. Cáceres Silvestre**, en la que se encontraba residiendo el acusado **Alejandro José Montero Cruz**.

**47. Un (01) arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 19, serie No. BREK190, color negro, con su cargador y sin capsulas para la misma, y una (01) canana (estuche) para la misma, color negro con el interior rojo; Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas por tenencia ilegal y otros objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.**

**48. El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 43X, serie No. BRHT813, color negro, con su cargador y cuatro (04) capsulas para la misma y una (01) canana (estuche) para la misma; Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas por tenencia ilegal y otros objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado Adán B. Cáceres Silvestre, en la que se encontraba residiendo el acusado Alejandro José Montero Cruz.**

**49. El arma de fuego, tipo pistola, marca Glock 18C, serie No. DGZ733, color negro, con su cargador y trece (13) capsulas para la misma; Con la cual probamos que fue una de las armas ocupadas por tenencia ilegal y otros objetos ocupados mediante**



allanamiento a la residencia del acusado **Alejandro José Montero Cruz**, en el apartamento ubicado en el **3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la Núñez de Cáceres con Prats Ramírez, sector El Millón, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Adán B. Cáceres Silvestre**.

50. Una (01) arma de fuego marca **P. Beretta**, modelo **92FS-CAL** de **9mm**, serial **BER425602Z**, color **negro**, con su cargador. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la **calle Carmelitas, No. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**, propiedad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**.

51. Una (01) pistola marca **CZ75B**, numeración **AB336**, calibre **9mm**, con un cargador conteniendo en su interior **9 capsulas para pistola 9mm** y un cargador de color **negro** marca **Clock**, sin capsulas. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la **calle Carmelitas, No. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**, propiedad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**.

52. Una (01) pistola marca **Z VZOR 50 CAL 7,65**, serial **D26035**, de color **negro**, con cargador de color **negro**, con **siete (7) capsulas**. Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado en la **calle Carmelitas, No. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**, propiedad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**.

53. Una (01) pistola **Glock 19**, 4ta generación, serie **ADYM606**, color **negro**, de la **Policía Nacional**, con un cargador con **12 capsulas**. Con el cual probamos que fue el arma de fuego ocupada al acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, mediante el



registro de vehículo automóvil privado, marca Mercedes Benz, modelo E-300 Berlina, No. de registro y placa G479532, al momento de producirse el allanamiento en su residencia ubicada en la **calle Carmelitas, No. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.**

54. **Una (01) llave tipo control de un vehículo marca Jeep, con un papel de llavero que dice 2016, Jeep, negro. Con el cual probamos que este objeto fue entregado mediante acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, por el ciudadano Vicente Girón Jiménez, quien estableció que pertenece a su hermano, el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**
  
55. **Un (01) pasaporte dominicano a nombre del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, núm. RD6002978. Con el cual probamos que este objeto fue entregado mediante acta de entrega voluntaria de fecha veinticinco (25) de abril del año 2021, por el ciudadano Vicente Girón Jiménez, quien estableció que pertenece a su hermano, el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez.**
  
56. **Un (01) reloj, marca Rolex, color dorado, núm. 16233; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.**
  
57. **Un (01) reloj, Giorgio Milano, color dorado, pulsa color negro, serie: 969SG022; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.**



58. Un (01) reloj, marca Mont Blanc, color plateado, serie N9168; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
59. Un (01) reloj, marca Fubu, color dorado, W92046; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
60. Un (01) reloj, marca Giorgio Milano 5ATM, color dorado, serie 933SG023; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
61. Un (01) reloj, marca Bulova, color gris, pulsa marrón, núm. C877851; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
62. Un (01) reloj, marca Bulova, color negro, pulsa marrón, C977853; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.



63. Un (01) reloj, marca FREDERIQUE CONSTANT GENEVE, color dorado, pulsa color marrón; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
64. Un (01) reloj, marca MontBlanc, color negro, OL129020 en su caja; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la calle La Pelona, no. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, residencia del acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre.
65. Una (01) pistola marca BERETTA serie BER686359, con un cargador para 15 municiones y un candado Beretta azul y cono azul plástico; Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
66. Una (01) pistola Glock, color negro y marrón serie GVW763, con su cargador y 13 municiones; Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego ocupadas en el allanamiento realizado al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
67. Una (01) Escopeta marca MAVERICK calibre 12, MODEL 88, MV27396R, color negro, con un candado amarillo marca MOSSBERG, con dos llaves en una (01) funda plástica transparente; Con la cual probamos que fue una de las armas de fuego y parte de los objetos ocupados en el allanamiento realizado al acusado Raúl





**Alejandro Girón Jiménez, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.**

**68. Municiones ocupadas al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez descritas de la siguiente manera: 1) Una (01) caja de municiones marca AGUILA, conteniendo en su interior 16 capsulas. 2) Una (01) caja de municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 20 capsulas; 3) Una (01) caja municiones marca FIOCCHI AMMUNITION, conteniendo 12 capsulas. 4) Una (01) caja con dieciocho (18) capsulas anti motín MD; 5) Una (01) caja con veintiuna (21) capsulas marca Export 32 SAGA; Con las cuales probamos que fue parte de los objetos ocupados en el allanamiento realizado al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.**

**69. Un (01) porta tarjetas, color negro marca ACCO, contentivo de múltiples tarjetas de código del banco de Reservas a nombre de diferentes personas. Con el cual probamos el manejo que tenía el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, de distintas cuentas bancarias desde las cuales realizaba transferencias de los fondos sustraídos en favor del entramado criminal, ocupado mediante registro al vehículo marca Chevrolet Bolt, EV Electric, color blanco, placa No. A851981, propiedad del acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, al momento de producirse el allanamiento en su residencia ubicada en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.**

**70. Un (01) Drone color gris, marca MAVIC AIR 2 FLY MORE COMBO, serie EAN 6958265100437, UPC 1900210161312. Con el cual probamos que es uno de los objetos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, mediante registro de**



vehículo, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintiuno (2021), referente al vehículo marca Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 5YJ3E1EB6KF365740.

**71. Treinta y ocho (38) sellos gomígrafos descritos de la siguiente manera: 1)** Un sello gomígrafo del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Gerente Financiero; **2)** Un sello gomígrafo del Ing. Ney Aldrán Bautista Almonte, Mayor General, P.N., Director General de la Policía Nacional; **3)** un sello gomígrafo de Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto, FARD, Director General; **4)** un sello gomígrafo de Rubén Darío Paulino Sem, Teniente General, ERD. Ministro de Defensa; **5)** un sello gomígrafo de Máximo William Muñoz Delgado, Teniente General, ERD, Ministerio de Defensa; **6)** un sello gomígrafo de la Sección de Nómina de la Dirección General de la Policía Turística; **7)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria del Palacio, P.N.; **8)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas; **9)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria, Palacio P.N.; **10)** un sello gomígrafo de la Dirección General de la Policía de Turismo, Auditado; **11)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria, P.N., 4 Auditado; **12)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, Auditor 3; **13)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria, Palacio, P.N., 4; **14)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria, Palacio, P.N., 6; **15)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, Auditor 4; **16)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, Unidad de Auditoria Interna; **17)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, auditor 2, **18)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria, Palacio, P.N., 5; **19)** un sello gomígrafo de la Oficina de Auditoria del Palacio, P.N., 2; **20)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, Unidad de Auditoria Interna; **21)** un sello gomígrafo de la Contraloría General de la Republica, revisado Unidad



de Control Interno; **22)** un sello gomígrafo de recibido de la Dirección de Registro y Control de Calidad; **23)** un sello de la Contraloría General de la Republica, revisado por la Unidad de Auditoria Interna; **24)** un sello gomígrafo de recibido de la División de Servicios Personales; **25)** un sello gomígrafo de Soluciones Financieras S.R.L., RG&S. **26)** un sello gomígrafo del Lic. Edward R. Sánchez González, Mayor General P.N., Director General de la Policía Nacional; **27)** un sello gomígrafo de Juan Carlos Torres Robiou, General de Brigada Piloto FARD, Director Central CESTUR; **28)** un sello gomígrafo de Jose Manuel Rosario Piron, Mayor P.N., Director Financiero CESTUR; **29)** un sello gomígrafo del Lic. **Rafael Núñez de Aza**, Coronel P.N., Director Financiero CESTUR; **30)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de seguridad turística, sección de nóminas; **31)** un sello gomígrafo de la Oficina del Director General del Cuerpo de Seguridad Presidencial; **32)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Departamento de Recursos Humanos; **33)** un sello gomígrafo de la Dirección General de la Policía de Turismo; **34)** un sello gomígrafo de la Oficina del Director Financiero del Cuerpo de Seguridad Presidencia; **35)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Gerente Financiero; **36)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Departamento de Auditoria; **37)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas (CESTUR); **38)** un sello gomígrafo del Cuerpo Especializado de Seguridad Turísticas, Auditor. **Con los cuales probamos** que son los sellos gomígrafos vinculados al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, utilizados como parte de las maniobras fraudulentas consistentes en la preparación de las documentaciones institucionales necesarias para la sustracción de los fondos públicos por parte del grupo criminal, ocupados en ocasión del allanamiento realizado en la **residencia ubicada en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar,**



Santo Domingo Este, Santo Domingo, en presencia del ciudadano **Vicente Girón Jiménez**.

72. Siete (07) sellos gomígrafos descritos a continuación: 1) Único Real State e Inversiones, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color Azul). 2)- Inverosa, S.R.L, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color negro). 3) Asociación Campesina de Madre Tierra, Sabana Grande de Boya, Rep. Dom. (Redondo, color Azul). 4) Templo Shalom, Tierra de Paz, Santo Domingo, R.D. (Redondo, color Azul). 5) Hacienda Kelman, S.R.L. San Pedro de Macorís, R. D. (Redondo, color Azul). 6) Único Real State e Inversiones Pagado (Rectangular, color Azul). 7) Todo Usado, Santo Domingo, Distrito Nacional (Redondo, en madera). Con los cuales probamos que son los sellos gomígrafos vinculados a la acusada **Rossy Guzmán**, así como las razones sociales dedicadas al lavado de activos. Así como cualquier información relevante. ocupados en ocasión del allanamiento realizado a las oficinas de la acusada **Rossy Guzmán, ubicada en la avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**

73. Tres (3) sellos, descritos a continuación: 1) un sello de Inverosa, SA, Santo Domingo, RD; 2) un sello de Distribuidora KF, Santo Domingo, RD; y 3) un Sello de Implementos IMPESA, para equipos S.A. Con los cuales probamos que son los sellos gomígrafos vinculados los acusados **Rossy Guzmán y Rafael Núñez de Aza**, así como las razones sociales dedicadas al lavado de activos. Así como cualquier información relevante. ocupados en ocasión del allanamiento realizado a las oficinas de la acusada **Rossy Guzmán, ubicada en la avenida Ortega y Gasset, Num.70, Distrito Nacional.**



74. Un (01) reloj Guess Colección GC46002G; Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en la **calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
75. Un (01) reloj Guess Colección color blanco con plateado X76001G1S/02. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en la **calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
76. Un (01) reloj Guess Colección color negro con dorado 147000G1-85944. Con el cual probamos que fue parte de los objetos ocupados mediante allanamiento en el apartamento ubicado en la **calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional**, propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**.
77. Trece (13) sellos gomígrafos descritos de la siguiente manera: 1) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Dirección de Registro, de la Universidad del Caribe. 2) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Universidad del Caribe. 3) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul del Depto. Recursos Humanos, Dirección General Policía de Turismo. 4) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul de la Oficina de Auditoría, P.N., 3 Auditado. 5) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul, de la Dirección General de la Policía de Turismo, Auditado. 6) Un (1) sello gomígrafo redondo de color azul del Cuerpo Especializado de Seguridad Turística, Depto. Auditoría. 7) Un (1) sello gomígrafo





redondo de color azul, Auditor 5, Contraloría General de las Fuerzas Armadas. 8) Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 1 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. 9) Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 5 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. 10) Un (1) sello gomígrafo cuadrado color azul, 2 Auditado, de la Oficina de Auditoría, P.N. 11) Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, del Lic. Rafael Núñez de Aza, Mayor, P.N., Gerente Financiero. 12) Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República. 13) Un (1) sello gomígrafo rectangular, de color azul, de Recibido de la División de Servicios Personales, ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez. Con los cuales probamos que fueron los sellos gomígrafos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en ocasión al allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, utilizados como parte de las maniobras fraudulentas consistentes en la preparación de las documentaciones institucionales necesarias para la sustracción de los fondos públicos por parte del grupo criminal.

78. Equipos electrónicos ocupados al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, identificados como: 1) Un (01) SIM CARD de la compañía Claro, cortado que se encuentra adherido a una tarjeta de emisión de SIM, que posee el código núm. 89010200320410005378; 2) Una (02) memoria USB color gris, marca Kingston DTSE9 de 16 GB; 3) Un (03) servidor, marca HD Network Video Recorder, color negro, modelo XVR-3116NH, serial 2017022498100 y su adaptador, con una memoria USB, color negro, que dice: CAM-1, sin otros detalles. 4) Una (01) memoria USB, color rojo y negro, marca Cruzer Blade 8GB, serie B1151124450N colocada en un sobre color amarillo que dice "CONFIDENCIAL" 5) Una (01) memoria USB, marca Cruzer Blade, color rojo y negro, núm. D33724, colocada en



un sobre color amarillo, que dice “CONFIDENCIAL”; Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en ocasión al allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la **calle La Pelona, No. 02, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

79. Equipos electrónicos ocupados al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, identificados como 1) Una (01) tableta marca KTC modelo T806, de 8 pulgadas, Serial No. T806191100214, de color plateado y blanco, 2) Una (01) tableta marca KTC modelo T806, de 8 pulgadas, Serial No. T806191100042, de color plateado y blanco, 3) Una (01) tableta marca KTC modelo T806, de 8 pulgadas, Serial No. T806191100213, de color plateado y blanco, 4) Una (01) memoria USB de 32GB, de color plateado, sin marca ni serie visible, con una pequeña cadena. 5) Una (01) memoria USB marca Kingston, modelo DTSE9, de 8GB, color plateado, sin serial visible. 6) Una (01) memoria microSD marca SanDisk, de color negro, 8GB de capacidad, sin serial visible. 7) CPU marca DELL, Modelo Optiplex 3010, color negro, Service Tag No. B75QSW1, Express Service Code No. 24377517505, con adaptador WIFI N, tipo USB. 8) CPU marca DELL Optiplex 755, color gris y negro, Service Tag No. 2V9D9K1, Express Service Code No. 6243751585. 9) Celular marca Huawei, modelo ATU-LX3, color negro, IMEI 86732304 0177089, con SIM Card No. 8901020021/8331638519, de la telefónica Claro; 10) Un (01) Celular marca Coolpad, color negro, con tonos rosados en los botones en la parte trasera, IMEI 867830040329197, con SIM Card de la telefónica Claro; 11) Un (01) Celular marca LG, Modelo LG-K373, color dorado, IMEI No. 354887070917051, Serial No.



703CYHE091705, con tarjeta SIM No. 8901020061/8339323958; 12) Un (01) Celular marca Samsung, modelo SM-A105F/DS, Serial No. RZ8M71T07CL, IMEI 1: 358972/10/253105/8, IMEI 2: 358973/10/253105/6, con tarjeta SIM No. 9010/0081/2530/4839, color blanco, de la telefónica Claro, Memoria micro SD de 2GB, color negro, S/N MMAUR02GSMHY-MP / 12MA925PV 426; 13) Un (01) Celular marca Samsung, modelo SM-N900V, de color blanco, IMEI: 990004417709999, con tarjeta SIM No. 8901021111/9120160359.; Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, en ocasión al allanamiento realizado en la Asociación Campesina Madre Tierra, ubicada en la calle La Milagrosa, número 09, Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

80. Equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificados como: 1) Un (1) disco duro externo, color negro, marca Seagate, serial No. NA773AXP, modelo, SRD00F1, con capacidad de 1TB, dentro de un forro de silicón color azul. 2) Un (1) disco duro externo, color negro, marca Seagate FreeAgent, serial No. NA0Q4SZM, con capacidad de 1.5 TB. 3) Un (1) disco duro externo marca Seagate de color negro con azul, modelo Backup Plus Desktop Drive, serial No. NA7EA9X1, con capacidad de 3TB. 4) Un (1) disco duro externo marca Seagate, model SRD0NF2, con capacidad de 8 TB. 5) Un (1) disco duro marca Toshiba, modelo MQ01ABD100V, serial No. Z6LQT552T, con capacidad de 1 TB. 6) Un (1) disco duro marca Toshiba, modelo MQ01ABD100V, serial No. Z6LYTMDNT, con capacidad de 1 TB. 7) Una (1) laptop marca Dell, color plateado con negro, modelo XPS L502X, REG TYPE NO: P11F003, con cuatro (4) cargadores.



8) Un (1) Ipad, color dorado, modelo A1566, serial No. DQTNJ49UG5W0, con la pantalla rota. 9) Un (1) CPU marca Dell, color negro, modelo Optiplex 960, Service tag No. 4SJ71J1, Express Service code No. 10432423549. 10) Un (1) CPU marca Dell, modelo Optiplex 780, color negro con gris, Service tag No. 5X5BZL1, Express Service code No. 12888252901. 11) Un (1) CPU marca HP, color negro, modelo e9180f, Prod. No. NP267AA-ABA, S/N:CNX925062X. 12) Una (1) memoria USB de color azul y con negro ADATA, UV128, USB 3.1, con capacidad de 16GB, con la numeración en la parte plateada 121191047A. 13) Un (1) adaptador de memoria MicroSD a SD conteniendo dentro una memoria MicroSD, marca Lexar, 633X, con capacidad de 32 GB, color azul y negro, sin serial. 14) Una (1) memoria MicroSD de color negro, marca Panasonic, con capacidad de 16 GB con la numeración UV5FA107725. 15) Dos (02) cajas de discos duros, 1 marca Synology, modelo Ds918, serie No. 1880PDN930403, conteniendo 4 discos duros; y uno (01) marca Synology, modelo DX517, S/N1870PLN007400, conteniendo 5 discos duros. Individualizados: Disco Duro No. 1 con el serial No. ZJV2RPX9, con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No. 2 con el serial No. ZJV1MFJJ; con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No. 3, con el serial No. ZJV2RPYJ, con capacidad de 10.9 TB y el Disco Duro No. 4 con el serial No. ZJV2RPVR; con capacidad de 10.9 TB; y otra Modelo DX517, serie No. 1870PLN007400, conteniendo 5 Discos Duros: individualizados mediante el Disco duro No. 1 serial no. S466NX0KA44758H, con capacidad de 465.8 GB; Disco duro No. 2, serial No. S466NX0KA48179A, con capacidad de 465.8 GB; Disco Duro No. 3, serial NO. ZJV1442S; con capacidad de 10.9 TB; Disco Duro No.4, serial No.ZJV2S3GQ; con capacidad de 10.9 TB; Disco duro No. 5, serial No. ZJV2S3Y5; con capacidad de 10.9 TB. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en ocasión al allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo





**Domingo Oeste, República Dominicana**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**81. Equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez**, identificados como: 1) Una (01) laptop color gris marca HP Model 15-dy1091wm S/N# 5CD025G4YZ; 2) Una (01) laptop marca MACBOOK PRO MODEL A1398, SERIAL C02NQ0N2G3QG, color gris; 3) Un (01) IPAD color gris oscuro Model A1876, Serial DLXXPCBPK7RG, SVC CODE NB70; 4) Un (01) IPHONE S, color rosado, Model A1688 FCC ID: BCG E2946A1C579CE296A; 5) Una (01) laptop marca DELL color gris Service Tag (S/N) 79W5462, EXPRESS SERVICE CODE 15835658330; 6) Una (01) tableta AMAZON color gris oscuro, Model no. S8IN40 FCC ID: 2ANZ4-2793 IC: 24669-2793; 7) Un (01) celular marca SAMSUNG, Color plateado parte trasera y parte de la pantalla tono negro, IMEI 358912105759918, Modelo SM-N975U1, con un control de juego GAMEVICE model No. RZ06-0290; 8) Una (01) cámara fotográfica Nikon digital camera d3200, m3237001, color negro; 09) Un (01) IPAD, marca APPLE, color blanco con gris, model A1550, serial DLXQ40PEGHMP. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en ocasión al allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la **calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencias, Piantini, Distrito Nacional**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.





82. Equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificados como: Un (01) disco Drive Toshiba, Disk Drive MQ01ABD100V y Un (01) Celular negro Marca Woow, model Az- IMEI -1: 355483520152991; IMEI-2: 355483520153007. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en ocasión al registro realizado al vehículo Chevrolet Bolt Ev electric, blanco, Placa A851981, en virtud del allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

83. Equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, identificados como: 1) Un (01) celular, marca Samsung Galaxy A02, color negro, IMEI: 355288911085415, 2) Una (01) memoria USB, color azul con negro de 8gb, marca SP silicon power. 3) Una (01) Ipad Apple, color dorado, model A1701, serial: DMPUJOWPHP52. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez, en ocasión al registro realizado al vehículo Mazda X-9, blanco, Placa G442273, en virtud del allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.



84. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano **Vicente Girón Jiménez**, identificados como 1) Un (01) disco duro externo, marca SEAGATE, R-41011746, de 6TB, color negro, P/N. 1XAAP2-500, S/N. NA8TVC9W. 2) Un (01) disco duro-Sata/16MB cache, marca WD Blue, de 500GB, WD-WCC2EKN55336, WWN: 50014EE208D0BC41, S/N: WCC2EKN55336. 3) Un (01) teléfono celular marca IPHONE 11, color gris, IMEI 1: 353232100667130, IMEI 2: 353232104316957, 4) Un (01) teléfono celular marca IPHONE 11, color blanco, IMEI 1: 353232105645024, IMEI 2: 3532321064975. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por **Vicente Girón Jiménez** en el curso de la investigación, por los mismos contener informaciones relevantes respecto a la sustracción fraudulenta de los fondos públicos por parte de la estructurara criminal, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.
85. Una (01) computadora, tipo Laptop marca Acer, Modelo N19C3, serial NXHG8AA00110108D6A3400, color gris, ocupada al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**; Con los cuales probamos que fue el equipo electrónico ocupado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en ocasión al allanamiento realizado en su vivienda ubicada en la **calle Octavio Mejía Ricart No. 294, condominio Residencial Merlot VI, Apto. C-1, santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**, el cual fue analizado por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en el mismo relevante y útil para los hechos acusados.



86. Equipos electrónicos ocupados al acusado **Kelman Santana Martínez**, identificados como 1) Una (01) Laptop Yoga 730-131kb Lenovo y 2) DVR Color blanco Serial. C50431025 Hikvision. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, en ocasión al allanamiento realizado en la **calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

87. Equipos electrónicos ocupados al acusado **Alejandro José Montero Cruz**, identificados como 1) Un (01) celular, marca Samsung, color plateado, IMEI No. 357174/08/178364/1; 2) Un (01) celular, marca Iphone, modelo 8 Plus, color negro, Imei No. 353820087587006; 3) Un (01) celular, marca Iphone, modelo 11Pro, color dorado. Imei No. 353893102635738, 4) Una tableta, marca Samsung, modelo SM-T210R, serial No. RF2D608Q6HF, color blanco; 5) Una (01) tableta, marca Amazon, modelo SR043KL. Serial No. FCC ID: 2AIP3-8320, color azul; Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Alejandro José Montero Cruz**, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la **avenida Núñez de Cáceres esquina Francisco Prats Ramírez, núm. 302, Torre Residencial Hariannet IX, apartamento Núm. A-3, Distrito Nacional**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.



88. Equipos electrónicos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, identificados como 1) Un (1) teléfono celular marca Sony Ericson en estado de deterioro sin sim card serial No. BY9005VH66; 2) Un (01) dispositivo USB, color negro, marca TP-LINK CE1588, IC8853AWN32N; 3) Un (1) sim card de la compañía claro No. 9385351588; 4) Un (1) llavero digital parte frontal dice Orlando FL, en la parte trasera con el nombre Eric; 5) Un (1) teléfono celular Blackberry bold, color negro, imei No. 358567046105157; 6) Un (1) CPU marca Dell No. 15342379417 con un sticker Apple en el lado derecho 7) Una (1) Mini laptop marca Dell, serial no visible, color negro con Stiker en la parte de abajo que dice Eric Pareyra 829-766-2839; 8) Una laptop color plateado marca Dimensions Modelo DL141, Serial no visible; 9) Una (1) laptop marca Dell color gris serial No. 2QLR7P1. 10) Un (1) teléfono celular marca Nokia con sim card de Orange, Imei No. 314137/05/771138/6; 11) Una (1) computadora tipo laptop marca HP color Azul, sin batería y con otras piezas faltantes en la parte de abajo, serial No. CNF0379NBX. 12) Un (1) celular color azul con blanco sin batería, marca OTUXONE, con dos imei: 355258131101409 y 355258131101417; 13) Dos (2) memorias USB, una negra DT101 de 16gb y la otra sin cobertura; 14) Un (1) CPU marca Xtech, serial INC600997LC0631, color negro sin tapa en el lado izquierdo; 15) Un CPU marca Dell Inspiro, Color negro, serie No. 7D4J8P1; 16) Un (1) CPU marca Dell, color negro con plateado, serie No. G9Y58P1; 17) Un (1) CPU color negro con plateado marca Dell serie No. G9TK8P1; 18) Tres (3) memorias USB, de las cuales dos (2) son marca PTLINK color negro y una marca San Disk color plateado; 19) Un celular blackberry con el imei No. 353933045975336, 20) Un celular color negro Samsung imei No. 359526/03/584294/8 con sim card de orange y una memoria; 21) Un celular color negro HUAWEI, imei No. 011764000944924 con sim de claro, un celular sony Erickson color negro y gris walkman; 22) Un celular color blanco y negro Iphone modelo A1332; 23) Un celular color negro con la pantalla rota Iphone 32GB



modelo No. A1303; 24) Una micro SD 1GB AIT; 25) Un celular tipo cámara deteriorado color negro, imei No. 354101000300028; 26) Dos (02) CDs con la inscripción Universo Empresarial y Randa International, 27) Un celular color negro y rojo marca WOOW, imei 1: 355483520152538 y Imei 2: 355483520152546 con sim card de claro; 28) Un disco duro marca CANPRO serial No. 9782519018314. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional No. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

89. Equipos electrónicos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, identificados como 1) Un (01) CPU marca DELL, Optiplex 755, Service Tag: JV5WNJ1, Express Service Code: 43243237405, color negro con gris, 2) Un (01) CPU marca DELL de color negro, modelo Optiplex 745, Intel core2, service tag:9MZP6D1, express service code: 209812581001, no. 80043-158-798-571, producto Key: BJH66-4CKXF- (letra no legible) X882-BJ9RB-BOGM8, con las letras manuscritas "adom-Glass". 3) Un (01) CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 7010, Intel Core i5vpro, service tag:7TQB8Y1, express service code: 17035190281, Mfg. Date:20130805, no. 00186-220-518-402, producto Key: FBWKM-FWH6P-DCM37-CJ6VG-47F6M. 4) Un (01) CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 9020, Intel Core i5, service tag: JG9YT12, express service code: 42343063670, con un sticker con las letras "DENYS HERRERA, el cual tenía contactada en uno de sus puertos USB, 5) Una (01) memoria tipo USB de color plateado, marca Kingston





DTSE9 de 16GB. 6) Un (01) CPU marca DELL de color negro, modelo Optiplex 760, Intel core 2 Duo, service tag: 90LWSJ1, express service code: 19627842925, con las letras manuscritas "Core 2 Duo, 2.93 GHZ, 2 GB Ram". 7) Una (01) memoria tipo USB de color plateado, marca Kingston DTSE9 de 16GB. 8) Un (01) CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 3020, Intel Core i3, service tag: B9JG332, express service code: 24521464478, 9) Una (01) memoria tipo USB de color negro con rojo, marca Sandisk, Cruzer Blade 16GB, SDCZ50-016G, BL180126231Z. 10) Una (01) memoria tipo USB marca TP-Link de color negro, IC8853A-WN823N, FCC ID:TE7WN323NV2. 11) Un (01) CPU marca DELL de color negro y gris, modelo Optiplex 755, Intel core 2 Duo, service tag: B1XDMJ1, express service code: 24061134925, NO. 00144-053-965-821, producto Key: GCB6C-6JXTX-D7W3Q-BCQGJ-BJG4H. 12) Un (01) DVR marca MESIA, de color negro, model: MS-DVR-1080N04CH, POWER: DC12V. 13) Un (01) celular marca, Alcatel Onetouch, de color negro, en la parte trasera tiene una etiqueta con cinta adhesiva que dice "madre tierra 809-422-0550" y el nombre "Viva" en color verde, Imei: 014301000313003, con su batería con la No. B29943C1F7A, y un SIM CARD de la compañía Viva, con la numeración 8901040000040886247. 14) Un (01) celular color negro, marca Alcatel, modelo 4034G, FCC ID:2AC CJH044, con su batería Alcatel oneTouch TLi015MA, S/N: B1500077CAT193K06P94 ICS01, y un Sim card de Claro, No. 8901020022 Claro v06.00 LTE 0404895604. 15) Un (01) celular marca OtuxOne D320, color rojo con negro, Imei 1: 355258117086202, Imei 2:355258117086210, y su batería OtuxOne, modelo D320, 3.7V, y una Sim Card de Claro 4G LTE, No. 89010210519105036329. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en ocasión al allanamiento realizado en una de sus propiedades ubicada en el **Km 14 de la Autopista Duarte, Plaza Randa Internacional, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que



se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**90. Equipos electrónicos ocupados a la acusada Rossy Guzmán Sánchez, identificados como:** 1) Un (01) CPU negro, marca DELL, modelo D05D, service code: 11951972425, conteniendo un estique color amarillo donde dice PC OFICINA PASTORA; 2) Un (01) CPU negro con gris, marca DELL, service code: 38395865629, tiene un escrito con marcador donde dice RHE-LAB101-11; 3) Un (01) CPU negro con gris, marca DELL, service tag 3F27Q41, service code: 7441059313; 4) Un (01) CPU negro con gris, marca DELL, service tag C7JFY81 y service code: 6577308161. 5) Un (01) CPU negro con gris, marca DELL, con un código de barra en la parte trasera D0XLGC1. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, en ocasión al allanamiento realizado en **las oficinas del Consorcio Guzmán, donde funcionaba la oficina jurídica de la acusada Rossy Guzmán Sánchez, ubicada en la Av. Ortega y Gasset, No. 70, Cristo Rey, Distrito Nacional**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**91. Equipos electrónicos ocupados a la acusada Rossy Guzmán Sánchez, identificados como:** 1) Una (01) computadora negra marca Predator marcada con el No. S/N NHQ28AA0018150425A3400. 2) Una (01) computadora marca Dell Optiplex 390 color negra Service Tag: 9KSK6V1. 3) Un (01) DVD-R marca HP con la leyenda Colinas Oeste Completo, 4) Un (01) disco duro externo color negro marca Seagate de 1TB marcado con el No. P/N: 1TEAP5-500. 5) Un (01) disco duro externo color



negro marca Seagate de 2 TB marcada con el No. 1TEAP6-500. 6) Una (01) memoria plateada marca Kingston 7) Un (01) DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 1/2. 8) Un (01) DVD marca Sony con la descripción He Creído Data QBASE 2/2, 9) Un (01) CD marca RIDATA con la descripción Aleluya. 10) Un (01) CD marca SONY con la descripción Disco Master Data, 11) Un (01) Ipad color gris marca Apple serial No. DLXYPOT3K7M9 con un forro de color gris. 12) Una (01) memoria USB color marrón con plateado con la descripción Turn Team Group Inc. 13) Una (01) computada color gris marca Apple MacBook pro Serial No. FVFZ710XL40Y. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, en ocasión al allanamiento realizado en la vivienda de la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, ubicada en la calle 12 esquina calle 5 apartamento 3-A, Residencial J & J II, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

92. Un (01) iPhone 11 IMEI No. 356555104712230, color Lila, ocupado a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**. Con el cual probamos que fue el equipo electrónico ocupado a la acusada **Rossy Guzmán Sánchez**, por registro de persona realizado al momento de su arresto, el cual fue analizado por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenido en el mismo relevante y útil para los hechos acusados.

93. Equipos electrónicos ocupados al acusado **Tanner Antonio Flete Guzmán**, identificados como: 1) Un (01) el celular, marca Samsung Galaxy S9+, IMEI:



3554190910350051, 2) Un (01) celular, marca Samsung Galaxy S6, color azul, IMEI: 990007041120301, 3) Un (01) celular, marca Samsung color gris, IMEI: 358793082130525, 4) Un (01) celular, marca Iphone, color gris con blanco, IMEI:013880006016612. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Tanner Antonio Flete**, en ocasión al allanamiento realizado en la **avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana J, edificio 14, unidad funcional 402, Santo Domingo Oeste**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**94. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano David Agustín Abreu Padilla, identificados como; A) El teléfono celular marca IPHONE, modelo X, NQCN2LL/A, IMEI 356724080272128, MEID 35672408027212, que contiene la SIM CARD de la compañía Claro, numeración 8901021021 7049088528. El mismo responde a la contraseña 278434. B) El teléfono celular marca IPHONE, modelo 12 Pro Max MG9N3LL/A, IMEI 356716119440049, IMEI2 356716119593672, MEID 35671611944004, que contiene la SIM CARD de la compañía ALTICE, numeración 01190 11185 05541. El mismo responde a la contraseña 2784. C) Un (01) disco duro externo, marca My Passport Ultra, Metal Edition, P/N: WDBTYH0010BSL-04, S/N: WX31A35FLEHA, color plateado en la parte delantera y negro en la parte trasera, con un cable USB 3.0 compatible. D) Una (01) computadora portátil (Laptop) marca DELL, modelo Inspiron 1545, service tag (s/n): 6V9KZJ1, código de barra 14951241181, color negro, con su cargador (que responde a la contraseña 36987). Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por este ciudadano en el curso de la**



investigación, por los mismos contener informaciones relevantes respecto a la sustracción fraudulenta de los fondos públicos por parte de la estructura criminal, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**95. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Jacobo Horacio José De La Cruz Duarte, identificados como: A) Un (01) celular marca Iphone 11 Serial No. C6KZG255N72Y, el cual contiene el Simcard de Altice con la numeración 011901118035820, B) Un (01) celular marca Huawei Imei No. 867039047076112, el cual contiene el Simcard de Claro con la numeración 89010210517060788629. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por este ciudadano en el curso de la investigación, por los mismos contener informaciones relevantes respecto a la sustracción fraudulenta de los fondos públicos por parte de la estructura criminal, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.**

**96. Equipos electrónicos ocupados al acusado Kelman Santana Martínez, identificados como: 1) Un (01) celular, marca Samsung, modelo SM-W750V, IMEI: 990004495923751, color azul oscuro, con la tapa trasera Plateada; 2) Un (01) celular, marca Alcatel One Touch Pixi, color negro, IMEI: 014538003184135; 3) Un (01) celular, marca Nokia color Azul Oscuro, modelo TA-1024, portando tarjeta Sim con la numeración 011703304337519; 4) Un (01) celular, marca Samsung, color**





**negro modelo SM-G9650, IMEI: 354263/09/290623/5. Con los cuales probamos** que fueron los equipos electrónicos ocupados al acusado **Kelman Santana Martínez**, en ocasión al registro realizado al **vehículo Toyota Hilux, blanco, Placa no porta, Chasis 8AJKZ8CD600815376**, en virtud al allanamiento realizado en la **calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**97. Celular marca Samsung, color gris y negro, imei 354569/11/102162/8, con un cobertor transparente y dos sim cards de Claro No. 89010200815252829751 y No. 89010200716300546340.** Con el cual probamos que fue el celular ocupado en el registro de vehículo del acusado Juan Carlos Torres Robiou. A este dispositivo se le realizó una experticia que consta en el informe del INCACIF. Así como cualquier información relevante.

**98. Celular marca Iphone, color azul y negro, A2341, con la bandeja del SIM CARD No. 353781180023184, un cobertor de color blanco y transparente, con un sim card No. 89010200316288726715, de Claro.** Con el cual probamos que fue el celular ocupado en el registro de vehículo de la acusada Esmeralda Ortega Polanco. A este dispositivo se le realizó una experticia que consta en el informe del INCACIF. Así como cualquier información relevante.

**99. Equipos electrónicos ocupados al ciudadano Vicente Girón: identificados como A) Una computadora marca HP ENVY, color gris, serial 5CG4090VNR, con un teclado externo marca Dell color negro con gris; B) Un celular, marca Iphone, modelo 12**



Pro Max, color dorado, imei 356715115525415; C) Una memoria USB, color rojo, de 4gb. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos ocupados al ciudadano Vicente Girón, en ocasión al allanamiento realizado en la residencia ubicada en la calle 3ra, No. 72, Urbanización Mi Hogar, Santo Domingo Este, Santo Domingo, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

100. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Eringson Brens Rosario identificados como A) Una computadora, marca HP, marcada con el No. IC: 4324<sup>a</sup>-BRCM1079 IFT: RCPBRBCI4-0053, con la parte Izquierda Rota y cuya contraseña es Adambrens; B) Un disco duro, color negro, marca Seagate Serial No. NAAT6Y4H con su cable USB; C) Un celular, marca Iphone XS, Imei No. 357215099370432, cuya contraseña es 160512. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Eringson Brens Rosario, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

101. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Víctor Antonio Núñez Martínez identificados como A) Un teléfono celular, marca Iphone XS MAX, IMEI: 357262093563208, IMEI 2: 357262093659121, MEID: 35726209356320, sin SIM CARD en la bandeja, con un cover color verde. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Víctor Antonio Núñez Martínez, los cuales fueron analizados por



el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

**102. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Miguel Cancú Ramírez** identificados como **A) Un disco duro, marca Seagate de 2TB, color negro con plateado, serial No. NAB40PK9, en su caja, con su cable USB; B) Un celular, marca Iphone 11Pro Max, serial No. FK1D113TN70X, el cual contiene el Simcard de Altice con la numeración 011803164940822, cuya contraseña es 081286 (imei 352862110463848); C) Un celular, marca Samsung Galaxy A11, con la pantalla rota, serial No. 354076119918441, el cual contiene el Simcard de claro marcado con el No. 89010200815252677168, cuya contraseña es 081286. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Miguel Cancú Ramírez, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.**

**103. Equipos electrónicos entregados voluntariamente por el ciudadano Israel Blanc Hernández** identificados como **A) Un celular, marca Iphone, modelo 6D MKR72II/A, IMEI: 353264074902599, MEID: 3532640749059, con Simcard de claro No. 8901021071 70622856529, sin contraseña; B) Un celular, marca Iphone, modelo 12 Pro -Max MGR3LL/A, IMEI: 356717118197051, IMEI 2: 356717118393551, MEID: 35671711819705, que contiene el Simcard de ORANGE No. 10116 0329865605 8F, sin contraseña; C) Un disco duro externo, Marca SEAGATE, P/N: 2R1APM-500 2tb, S/N: NABERS6Y, color Plateado en la parte delantera, con su cable USB. Con los cuales probamos que fueron los equipos electrónicos entregados**



voluntariamente por el ciudadano **Israel Blanc Hernández**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

104. Un (01) teléfono celular marca **Samsung** modelo **Galaxy A02** Imei **355288911179069** sin Sim Card. Con el cual **Probamos**; Que fue el equipo celular entregado voluntariamente por el ciudadano **Samuel Pou Coen**, el cual fue analizado por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

105. Equipos electrónicos ocupados a la Señora **Yissel Del Pilar Pérez Antigua**, identificados como: A) Una laptop marca **Dimensions**, color gris, modelo No. **DL141**, INPUT: 100-240V-50/60Hz; B) Un celular, marca **Huawei Y6 2019**, color café caramelo, modelo **MRD-LX3**, IMEI: 867039047067822; C) Un celular, marca **Iphone X**, silver, modelo **A1865**, serial No. **DNQVV0F7JCL7**, IMEI/MEID **353056092171675**; D) Un celular **Starnuate**, altice, color gris, IMEI:35810908013962, con tarjeta sim y memoria **Micro SD**, adatom de **8GB**; E) Un celular **Alcatel Onetouch**, color negro, IMEI:014617004302563, con tarjeta sim de claro F) Una **Mini Laptop**, marca **Hacer**, modelo **ZG5**, SNID: 90400983725, color azul; H) Una laptop, marca **Dell**, **Inspiron M5010**, modelo **P10F**, IC Class: **B ICES-003**, Reg. Type No. **P10F002**, color negro con gris. Con los cuales probamos: Que fueron los equipos electrónicos ocupados a la ciudadana **Yissel Del Pilar Pérez Antigua**, los cuales fueron analizados por el INACIF, verificando los hallazgos que se indican en



el informe pericial de extracción de información que los detallan, así como los datos o informaciones contenidos en los mismos relevantes y útiles para los hechos acusados.

106. Una (01) retro cavadora marca HYUNDAI de color negro, modelo 320 LC-7, sin placa, con la cabina de color negro. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
107. Un (01) Camión MITSUBISHI FUSO, modelo canter, con la placa L234754, de color rojo. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
108. Un (01) camión marca Isuzu tipo volteo de color blanco placa No. L132326, chasis No. NKR58E7223145. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.





109. Una (01) Camioneta marca TOYOTA, modelo KUN26L-PRPSYG, de color blanco, placa L240399, chasis no. 8AJFZ29G306045506. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
110. Un (01) camión marca DAIHATSU, modelo V78LDJ, de color azul, placa L196093, chasis V7805408, con el logotipo de Randa Internacional. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
111. Un (01) Camión marca NISSAN modelo TK80FDH, de color rojo, placa no. S000989, chasis no. TK80F45815. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
112. Una (01) pala mecánica marca CATERPILLAR, de color amarillo, con la no. 4XM01326, demás numeraciones no visibles, sin placa. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del



allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.

113. Una pala mecánica marca CATERPILLAR, de color amarillo con el no. 28 al costado trasero izquierdo, sin placa. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.

114. Una palita marca CATERPILLAR de color amarillo, con la numeración 7BSC0484. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.

115. Un (01) montacarga marca TOYOTA, sin placa, de color negro con rojo, en la parte baja. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.



116. Un (01) Camión cisterna marca FREIGHTLINER, modelo M2 106, de color negro, chasis no. FVACWDC76HW36139, con el logo de la empresa “UNIVERSO EMPRESARIAL”. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
117. Un (01) vehículo patana, marca Mack, modelo No visible, color verde, chasis no visible, Placa L3805397, Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.
118. Un (01) Vehículo, camión cisterna de gasoil, marca Mack, modelo no visible, color blanco chasis MD2P267C7BBM032399. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El



**Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.**

119. Un (01) vehículo monta carga marca Moffet modelo no visible, chasis 3222258. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.
120. Un (01) vehículo palita, marca Bobcat, modelo no visible, color blanco, chasis 773. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.
121. Un (01) vehículo camión, marca Daihatsu, modelo Delta, color blanco, chasis JDA00V11800027008, placa L240015. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como



319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.

122. Un (01) vehículo camión, marca Chevrolet, modelo C8500, color blanco, chasis 1GBT8C4X5F528309. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud de la incautación producida al inmueble con todas sus dependencias identificado como 319292231975, matrícula 190009442, con una extensión superficial de 4,894.87, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II, con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un drink billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado en la carretera San Francisco-Nagua, próximo al abanico, sector El Bombillo, Distrito Municipal Las taranas, municipio Villa Riva, provincia Duarte.

123. Sesenta dólares estadounidenses (USD 60.00), Con el cual probamos que es el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Juan Carlos Torres Robiou, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.482712579 de fecha 15/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

124. Cuatro mil novecientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 4,950.00), Con el cual probamos que es el dinero recolectado en el registro de persona del acusado Boanerges Reyes Batista, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135





propiedad de la Procuraduría General de la República, (ver vóucher BanReservas No.482712580 de fecha 15/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**125. Seis mil pesos dominicanos (DOP 6,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el registro de persona del acusado **Juan Carlos Torres Robiou** se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 propiedad de la Procuraduría General de la República, (ver vóucher BanReservas No.482712578 de fecha 15/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**126. Diez mil quinientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 10,550.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el registro de persona del acusado **Erasmus Roger Pérez** se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 propiedad de la Procuraduría General de la República, (ver 4. Vóucher BanReservas No.482712586 de fecha 15/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**127. Novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno pesos dominicanos (DOP 969,461.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento de La Marinita se encuentra depositado en la cuenta 9604068135, propiedad de la Procuraduría General de la República. (ver vóucher BanReservas No.482713460 de fecha 16/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**128. Trecientos ochenta mil pesos dominicanos (DOP 380,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado en la Torre



Regata relacionado al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia váucher BanReservas No.482712581 de fecha 15/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

- 129. Cinco mil quinientos tres dólares estadounidenses (USD 5,503.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado a la Torre Regata relacionado al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, se encuentra depositado en la cuenta 9604068135 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia váucher BanReservas No.482712582 de fecha 13/mar/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
- 130. Diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos (DOP 19,640.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia váucher BanReservas No.4466080638 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
- 131. Dos mil quinientos diecisiete dólares estadounidenses (USD 2,517.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia váucher BanReservas No.446608637 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.



132. **Cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos (DOP 44,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado al **acusado Tanner Antonio Flete**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608646 de fecha 27/04/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
133. **Cien mil pesos dominicanos (DOP 100,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado en **Hacienda Kelman**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608635 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
134. **Siete mil seiscientos ochenta uno mil dólares estadounidenses (USD 7,681.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado en **Hacienda Kelman**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608636 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
135. **Mil pesos dominicanos (DOP 1,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el allanamiento realizado en **Balcones del Atlántico**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608639 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.



136. **Veintiocho mil doscientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 28,250.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el registro **Rafael Núñez de Aza**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608642 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
137. **Dos mil pesos dominicanos (DOP 2,000.00), Con el cual probamos** que es el dinero recolectado en el registro **Raúl Alejandro Girón**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608643 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
138. **Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (DOP\$18,400,000.00) Con el cual probamos** que es el dinero recolectado mediante entrega voluntaria realizada por **César Félix Ovalle** se encuentra depositado en la cuenta de la Procuraduría General de la República No. 9603889863, (Ver constancia vóucher BanReservas No.3499550 de fecha 03/03/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
139. **Treinta y uno mil cientos seis pesos dominicanos (DOP\$31,106.00) Con el cual probamos** que es el dinero recolectado, mediante allanamiento en una estación de combustible de **Cesar Félix Ovalle**, se encuentra depositado en la cuenta de la Procuraduría General de la República No. 9603889863, (Ver constancia vóucher BanReservas No.484981306 de fecha 03/02/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.



140. **Veintisiete mil quinientos once dólares estadounidenses con cincuenta y ocho centavos (USD\$ 27,511.58)**, correspondiente al monto total del cheque del Banco JPMorgan Chase Bank, N.A., No. 5008932865, de fecha 1/26/2022 a nombre de **Juan Carlos Torres**, depositado en la Cuenta de Ahorro en Dólares del Banco de Reservas, cuenta No. 9604068135, a través del comprobante de depósito No 856126, a nombre de la Procuraduría General de la Republica **Con el cual probamos** que es el dinero remitido por el Banco JPMorgan Chase Bank, N.A., que se encontraba la referida entidad bancaria a nombre de **Juan Carlos Torres Robiou**, (Ver cheque No. 5008932865 de fecha 03/02/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier otra información relevante.
141. **Ocho mil doscientos setenta y nueve dólares estadounidenses (USD\$ 8,279.00)**, correspondiente al monto total del cheque del Banco JPMorgan Chase Bank, N.A., No. 5008933360, de fecha 1/26/2022 a nombre de **Juan Carlos Torres**, depositado en la Cuenta de Ahorro en dólares del Banco de Reservas, cuenta No. 9604068135, a través el comprobante de depósito No 856126, a nombre de la Procuraduría General de la Republica. **Con el cual probamos** que es el dinero remitido por el Banco JPMorgan Chase Bank, N.A., que se encontraba la referida entidad bancaria a nombre de **Juan Carlos Torres Robiou**, (Ver cheque No. 5008933360 de fecha 1/26/2022). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier otra información relevante.
142. **Cientos cincuenta mil pesos dominicanos (DOP 150,000.00)**, para probar que es la prueba material recolectada en el allanamiento Ciudad Real, relacionado a Tanner Antonio Flete, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas





No. 446608640 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

- 143. Cuarenta y uno mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos (DOP 41,850.00),** para probar que es la prueba material recolectada en el allanamiento casa **Rafael Núñez de Aza**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608645 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
- 144. Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos dominicanos (DOP 346,899.00),** para probar que es la prueba material recolectada en el allanamiento Plaza Randa, relativo a **Rafael Núñez de Aza**, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608634 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
- 145. Diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos (DOP 19,640.00),** para probar que es la prueba material recolectada en el allanamiento Adán Cáceres, se encuentra depositado en la cuenta 2400152920 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608638 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.
- 146. Cuatrocientos treinta y cinco dólares norteamericanos (USD 435.00),** para probar que es la prueba material recolectada en el allanamiento RNA Ciudad Real,



se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No 2400056601 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**147. Tres mil doscientos catorce dólares norteamericanos (USD 3,214.00),** para probar que es la prueba material recolectada en el registro de vehículo Mazda de Alejandro Montero, se encuentra depositado en la cuenta 2400056601 propiedad de la Procuraduría General de la República, (Ver constancia vóucher BanReservas No.446608633 de fecha 27/abr/2021). Monto que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante.

**148. Siete millones ochocientos mil pesos dominicanos DOP 7,800,000.00,** para probar que fue el dinero entregado voluntariamente por el señor Vicente Girón Jiménez, y se encuentra depositado en la cuenta 2400152920, propiedad de la Procuraduría General de la República, según consta en el vóucher BanReservas No.446608627 de fecha 27/04/2021 y el vóucher BanReservas No.446608629 de fecha 27/abr/2021

**149. Un (01) camión Mitsubishi Fuso de color blanco, tiene escrito en la parte externa AGA 123 ALDOM GLASS ALUMINIUM S.R.L., placa L404811. Chasis FE85CHA60177. Con el cual probamos** que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en el allanamiento realizado **en el Kilómetro 14 de la autopista Duarte, Plaza Randa Internacional, Los Alcarrizos, Santo Domingo.**

**150. Un (01) camión Mitsubishi Fuso de color blanco, con placa L404800, chasis FE85CHA60178. Con el cual probamos** que fue uno de los vehículos ocupados al



acusado **Rafael Núñez de Aza**, en el allanamiento realizado en el **Kilómetro 14 de la autopista Duarte, Plaza Randa Internacional, Los Alcarrizos, Santo Domingo.**

151. Un (01) vehículo, tipo Jeep, marca Mazda, modelo CX5, color negro, chasis No. JM3KFBDM3K0630606, placa G527769. Con la cual probamos que fue el vehículo ocupado en ocasión del allanamiento a la residencia del acusado **Alejandro José Montero Cruz**, en el apartamento ubicado en el 3er Piso, de la Torre Hariannet IX 302, Apto. 3-A, ubicado en la **Núñez de Cáceres con Prats Ramírez**, sector El Millón, Distrito Nacional, propiedad del acusado **Adán B. Cáceres Silvestre**.
152. El vehículo tipo automóvil, marca Chevrolet modelo Bolt EV Electric, color blanco, placa No. A851981; Chasis 1G1FY6S03K4100973. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la calle **Freddy Prestol Castillo**, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
153. Un (01) vehículo marca Chevrolet, modelo Bolt Ev LT, negro, placa A851977, chasis 1G1FW6S09H4168581, año 2017; Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la vivienda ubicada en la calle **Cordillera Septentrional**, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste.
154. Un (01) vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Summit 4WD, color negro, año 2016, placa No. G369931, chasis 1C4RJFJG3GC323857; Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la vivienda ubicada en la



calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste.

155. Un (01) vehículo marca Tesla, Model Y, color blanco, año 2020, placa G490183, chasis 5YJYGDEE7LF025428; Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la vivienda ubicada en la calle Cordillera Septentrional, Residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste.
156. El vehículo tipo jeep, marca Mazda X9, color blanco, placa No. G442273, chasis JM7TC4WLAK0212788; Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
157. El vehículo tipo Tesla, Model 3, color blanco, placa No. A851903, chasis No. 5YJ3E1EB6KF365740 Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en ocasión del allanamiento realizado al acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, en la calle Freddy Prestol Castillo, apartamento 11-02, Torre Condominio DM28 Residencies, Distrito Nacional.
158. Un (01) vehículo marca Toyota modelo Camry color negro Placa A704216, Chasis 4T1BE46KX9U846731, vinculado al acusado **Tanner Antonio Flete**. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado mediante registro de vehículo realizado al acusado **Tanner Antonio Flete**, al momento de producirse el allanamiento en su



residencia ubicada en la **Avenida República de Colombia, Residencial Cuidad Real II, Manzana B, Edificio 14, Unidad Funcional 402, Santo Domingo Oeste.**

159. Un (01) vehículo marca Toyota modelo Hilux color dorada con la placa **L305304** chasis **MR0FZ29G202538281**, propiedad de **Rafael Núñez de Aza**; Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado mediante inspección de lugar realizado en la **calle 12 esquina calle 5 condominio Residencial J & J II, apartamento 3-A, Villa Aura, Santo Domingo Oeste**, producto del allanamiento realizado en la residencia de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez**. Esta posee irregularidad en la placa **L305304** a nombre del Cuerpo de Seguridad Presidencial, la cual no le corresponde a dicho vehículo.
160. Un (01) vehículo marca Jeep Toyota Highlander, color azul, placa **G235022**, chasis **JTEDD21A950121489**. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, el cual figura como propiedad de la compañía **Randa Internacional Company E.I.R.L**, en virtud del allanamiento realizado en la **calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo**.
161. Un (01) vehículo marca Hyundai, modelo sonata, placa No. **A605369**, chasis **KMHEU41MP9A669326**, color blanco. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en el allanamiento realizado en la **calle Cordillera Septentrional no. 151, residencial Colinas del Oeste, prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo**.





162. Un (01) vehículo marca Hino, modelo WU710L color blanco placa L400255 chasis JHHUFJ1H20K011318. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en el allanamiento realizado en la **Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**.
163. Un (01) vehículo marca Mitsubishi modelo l200 placa L346386 chasis MMBJRKB40FD062159. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en el allanamiento realizado en la **Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**.
164. Un (01) vehículo marca Toyota modelo Hilux color blanco, sin placa, chasis 8AJKZ8CD600815376. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en el allanamiento realizado en la **Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**.
165. Un (01) vehículo marca Chevrolet modelo Tahoe color blanco, Chasis:1GNSK7KC6HR278399, placa número G403557. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados en el allanamiento realizado en la **Hacienda Kelman, ubicada en la calle Potrero La Guinea, Hacienda Kelman, San Pedro de Macorís, ubicada en la parcela 15-A, del Distrito Catastral No. 16/4**, propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**.



166. El vehículo Toyota Runner, color negro, placa G420532, chasis JTEBU4JR205532057. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado José Manuel Rosario Pirón, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, identificada como apartamento 102, edificio L, Residencial Pradera Verde, Los Rosales, Km. 11 ½ de la Carretera Sánchez.
167. El vehículo marca Mercedes Benz, modelo AMG GLE 534mati, color blanco, placa G506166, chasis W1NFD6BB8LA230585. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado Erasmo Roger Pérez Núñez, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres no. 308, residencial Lía Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.
168. El vehículo marca Ford, F150 XLT 4WD, color negro, placa L366891, chasis 1FTEW1EG1GFB39416. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado Erasmo Roger Pérez Núñez, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la avenida Marginal Núñez de Cáceres No. 308, residencial Lía Cristina, Apartamento 4C, Santo Domingo, Distrito Nacional.
169. El vehículo Nissan Xterra, color Blanco, placa G078570, color blanco, chasis 5N1ED28T83C680717. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado Yehudy Blandesmil Alcántara, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda ubicada en la Camino 1ero, No. 15, condominio residencial Eduardo II, Apartamento 401, sector Arismar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.
170. El vehículo Mercedes Benz modelo E-300 Berlina, color Blanco, placa A741137, chasis WDDZF4JB6HA145701. Con el cual probamos que fue uno de los



vehículos ocupados al acusado **Carlos Augusto Lantigua**, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la calle **Carmelitas, No. 09, Prado Oriental, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo**.

171. El vehículo **Toyota Prado, color negro, placa OF02068, chasis JTEBY25J400044111**. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la **Av. Enriquillo, No. 35, Torre Regatta Residences, apartamento 701, Ensanche Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional**.
172. El vehículo **BMW X5 XDRIVE 401, color gris, placa G502835, chasis WBACR6105LLJ20784**. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la **Av. Enriquillo, No. 35, Torre Regatta Residences, apartamento 701, Ensanche Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional**.
173. El vehículo **Toyota Land Cruiser Prado VX-L, color negro, placa G119175, chasis JTEBH3FJ505092319**. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, en ocasión del allanamiento realizado a su vivienda, ubicada en la **avenida México No. 31, Condominio Residencial Bélgica XV, unidad funcional 102, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional**.
174. El vehículo **Toyota, 4Runner Limited 4WD, color negro, año 2018, placa G413106, chasis JTEBU5JRXJ5498196**. Con la que probamos que fue el vehículo entregado por la señora **Lucia De los Santos Viola**, en virtud de que la propiedad del mismo corresponde al acusado **Julio Camilo De los Santos**.



175. El vehículo Nissan, modelo Frontier NP300 2CAB 4x4, color gris, placa número L424303, 3N6CD33B6ZK427010, año 2022. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado al acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, mediante registro de vehículo de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2021, en la calle Juan de Dios Ventura Simó, Distrito Nacional.
176. El vehículo Hyundai Santa Fe, color Blanco, placa G381731, chasis KMHST81CBHU714239. Con el cual probamos que fue el vehículo ocupado en el allanamiento realizado a la residencia de **Lucia de Los Santos Viola**, hermana del acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, ubicada en la calle Luperón B, No. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
177. El vehículo Honda Civic EXL, Gris, placa A807054, 19XFC1F72GE014933. Con el cual probamos que fue ocupado en el allanamiento realizado a una residencia relacionada al acusado **Julio Camilo De los Santos Viola**, ubicada en la calle Luperón B, No. 04, Cabirma del Este, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.
178. El vehículo marca Honda, modelo CR-V EX 4x2, año 2017, color blanco, No. de placa G388649, chasis 1HGRW1840HL500020. Con el cual probamos que es el vehículo propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, entregado mediante acta de entrega voluntaria de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2021, por su esposo el Señor **Félix Manuel Duran Calderón**.
179. Un (01) vehículo marca Toyota, Prado, color vino, placa No. G054037, Chasis JTEBY25J900028972. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, en virtud del registro de vehículo



realizado por el agente actuante 2do Teniente Juan Pérez Segura en fecha veinticuatro (24) de abril del año 2021, en la calle al lado de la Plaza Randa km. 14 autopista Duarte, coordenadas 18.51517252,- 70012771.

180. Un (01) autobús marca Bluebird, pintado de color verde con franjas azules, sin placa, con la No. IBABNBXA15F227085. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
181. Un (01) autobús marca Bluebird, pintado de color verde con franjas azules, sin placa, con la No. IBABNBXA75F227088. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
182. Un (01) Camión marca DONGFENG, modelo Captain C., color blanco, placa L366346, chasis no. LGDGWA1R3HH900078. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado **Rafael Núñez de Aza**, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.





183. Un (01) Rodillo marca BOMAG, modelo BW 213 DH-40, de color amarillo. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
184. Un (01) camión marca INTERNATIONAL, modelo 9400, de color blanco, placa S014925, chasis no. 2HSFHEMR1RC080768. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
185. Un (01) Camioneta marca TOYOTA, modelo LN166L-PRMSS, de color blanco, placa L020616, chasis no. JTFDE626600048780, con el logotipo de la empresa Randa Internacional. Con el cual probamos que fue uno de los vehículos ocupados al acusado Rafael Núñez de Aza, en virtud del allanamiento realizado en el Km. 14, de la autopista Duarte, del municipio de Los Alcarrizos, específicamente a la parcela marcada con las numeraciones no.309437078364, 309437170371, 309437170044, 309437170154 y 309437079296, coordenadas 18.517252, -70.011750.
186. Inmueble ubicado en la calle Milagrosa, No. 09, Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, designación catastral No. 08, certificado de matrícula 3000408503 y



DC 05, Parcela 65, matrícula 3000501114, donde funciona una granja avícola, ganadera y un terreno de producción agrícola, incluyendo sus accesorios, anexidades, dependencias y mobiliarios. Con el cual probamos que en dichos terrenos está ubicada las instalaciones físicas de la **Asociación Campesina Madre Tierra**, que era de las principales entidades destinadas al lavado de dinero fruto de actividades ilícitas de corrupción, realizadas por los acusados involucrados en el presente proceso. Así como cualquier información relevante para el proceso.

187. Inmueble identificado como 309437375172, matrícula No.3000207335, con una superficie de 1,960.83 metros cuadrados, denominado Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

188. Inmueble sobre la unidad funcional 101, identificado como 309437375171: 101, matrícula No.2400019687, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-001 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente



de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

189. **Inmueble sobre la unidad funcional 102, identificado como 309437375171: 102, matrícula No.2400019685, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-002 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

190. **Inmueble sobre la unidad funcional 103, identificado como 309437375171: 103, matrícula No.2400019678, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-003 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**



191. Inmueble sobre la unidad funcional 104, identificado como 309437375171: 104, matrícula No.2400019664, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-004 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
192. Inmueble sobre la unidad funcional 105, identificado como 309437375171: 105, matrícula No.2400019658, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-005 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
193. Inmueble sobre la unidad funcional 106, identificado como 309437375171: 106, matrícula No.2400019661, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-006 del bloque 01,



ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

194. Inmueble sobre la unidad funcional 107, identificado como 309437375171: 107, matrícula No.2400019669, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-007 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

195. Inmueble sobre la unidad funcional 108, identificado como 309437375171: 108, matrícula No.2400019656, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-008 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado





de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

196. Inmueble sobre la unidad funcional 109, identificado como 309437375171: 109, matrícula No.2400019663, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-009 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

197. Inmueble sobre la unidad funcional 110, identificado como 309437375171: 110, matrícula No.2400019668, con una superficie de 40.60 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-010 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el



inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

198. **Inmueble sobre la unidad funcional 111, identificado como 309437375171: 111, matrícula No.2400019649, con una superficie de 22.45 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-011 del bloque 01, ubicado en el nivel 01, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
199. **Inmueble sobre la unidad funcional 201, identificado como 309437375171: 201, matrícula No.2400019660, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-001 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**



200. Inmueble sobre la unidad funcional 202, identificado como 309437375171: 202, matrícula No.2400019688, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-002 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
201. Inmueble sobre la unidad funcional 203, identificado como 309437375171: 203, matrícula No.2400019675, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-003 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



202. Inmueble sobre la unidad funcional 204, identificado como 309437375171: 204, matrícula No.2400019684, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-004 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
203. Inmueble sobre la unidad funcional 205, identificado como 309437375171: 205, matrícula No.2400019690, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-005 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
204. Inmueble sobre la unidad funcional 206, identificado como 309437375171: 206, matrícula No.2400019654, con una superficie de 41.00 metros cuadrados,



conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-006 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

205. Inmueble sobre la unidad funcional 207, identificado como 309437375171: 207, matrícula No.2400019648, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-007 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

206. Inmueble sobre la unidad funcional 208, identificado como 309437375171: 208, matrícula No.2400019683, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-008 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte,





Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

207. Inmueble sobre la unidad funcional 209, identificado como 309437375171: 209, matrícula No.2400019672, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-009 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

208. Inmueble sobre la unidad funcional 210, identificado como 309437375171: 210, matrícula No.2400019681, con una superficie de 40.60 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-010 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el



inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

209. **Inmueble sobre la unidad funcional 211, identificado como 309437375171: 211, matrícula No.2400019677, con una superficie de 22.45 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-011 del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

210. **Inmueble sobre la unidad funcional 301, identificado como 309437375171: 301, matrícula No.2400019651, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-001 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**



211. Inmueble sobre la unidad funcional 302, identificado como 309437375171: 302, matrícula No.2400019679, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-002 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
212. Inmueble sobre la unidad funcional 303, identificado como 309437375171: 302, matrícula No.2400019682, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-002 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
213. Inmueble sobre la unidad funcional 304, identificado como 309437375171: 304, matrícula No.2400019666, con una superficie de 41.00 metros cuadrados,



conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-004 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

214. Inmueble sobre la unidad funcional 305, identificado como 309437375171: 305, matrícula No.2400019659, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-005 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

215. Inmueble sobre la unidad funcional 306, identificado como 309437375171: 306, matrícula No.2400019689, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-006 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado



de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

216. Inmueble sobre la unidad funcional 307, identificado como 309437375171: 307, matrícula No.2400019691, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-007 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

217. Inmueble sobre la unidad funcional 308, identificado como 309437375171: 308, matrícula No.2400019673, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-008 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente





de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

218. **Inmueble sobre la unidad funcional 309, identificado como 309437375171: 309, matrícula No.2400019680, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-009 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

219. **Inmueble sobre la unidad funcional 310, identificado como 309437375171: 310, matrícula No.2400019670, con una superficie de 40.60 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-010 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**



220. Inmueble sobre la unidad funcional 311, identificado como 309437375171: 311, matrícula No.2400019676, con una superficie de 22.45 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-011 del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

221. Inmueble sobre la unidad funcional 401, identificado como 309437375171: 401, matrícula No.2400019665, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-001 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

222. Inmueble sobre la unidad funcional 402, identificado como 309437375171: 402, matrícula No.2400019686, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-002 del bloque 01,



ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

223. Inmueble sobre la unidad funcional 403, identificado como 309437375171: 403, matrícula No.2400019655, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-003 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

224. Inmueble sobre la unidad funcional 404, identificado como 309437375171: 404, matrícula No.2400019662, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-004 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado



de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

225. Inmueble sobre la unidad funcional 405, identificado como 309437375171: 405, matrícula No.2400019674, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-005 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

226. Inmueble sobre la unidad funcional 406, identificado como 309437375171: 406, matrícula No.2400019650, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-006 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente



de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

227. **Inmueble sobre la unidad funcional 407, identificado como 309437375171: 407, matrícula No.2400019657, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-007 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027 Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

228. **Inmueble sobre la unidad funcional 408, identificado como 309437375171: 408, matrícula No.2400019652, con una superficie de 41.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-008 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**





229. Inmueble sobre la unidad funcional 409, identificado como 309437375171: 409, matrícula No.2400019671, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-009 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
230. Inmueble sobre la unidad funcional 410, identificado como 309437375171: 410, matrícula No.2400019653, con una superficie de 40.60 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-010 del bloque 01, ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
231. Inmueble sobre la unidad funcional 411, identificado como 309437375171: 411, matrícula No.2400019653, con una superficie de 22.45 metros cuadrados, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-011 del bloque 01,



ubicado en el nivel 04, destinado a Local Comercial, del condominio Plaza Randa Internacional, ubicado a la Altura del kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 12 de marzo de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517653, -70.010027. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

232. Inmueble identificado como 309437178612, matrícula No.3000089987, con una superficie de 1,544.12 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencias, ubicado en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 27 de enero de 2017, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517623, -70.011750. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

233. Inmueble identificado como 309437079296, matrícula No.2400047213, con una superficie de 1,538.69 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencias, ubicado en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, registrado a nombre de Randa International Company, E.I.R.L, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 10 de julio de 2020, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517252, -70.012771. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



234. Inmueble identificado como 309437170701, matrícula No.3000089990, con una superficie de 724.32 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencias, ubicado en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Según consta en certificado de Título emitido en fecha 23 de septiembre de 2019, por el registro de títulos de Santo Domingo, Coordenadas 18.517768, -70.012750. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
235. Inmueble identificado como solar 44, manzana 1814, DC 01, Local Comercial no.108, primera Planta, matrícula No.0100249990, con una superficie de 48.00 metros cuadrados, del condominio Plaza Madelta, ubicado en el Distrito Nacional, registrado a nombre de Yissel del Pilar Perez Antigua de Núñez. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
236. Inmueble consistente en una edificación de tres niveles, color verde, con cinco apartamentos, en el primer nivel tiene un apartamento de dos habitaciones, y dos locales comerciales, en el segundo nivel tiene dos apartamentos de dos habitaciones cada uno, en el tercer nivel tiene un dos apartamentos de dos habitaciones cada uno, (cada apartamento tiene sala comedor, baños, cocina, área de lavado y galería), la descrita edificación se encuentra ubicada en la Calle Anacaona No.16, residencial Doña Rosa I, Sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.537079, -70.030581. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de**



Aza con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

237. Inmueble con todas sus dependencias, identificado como 319292231975, matrícula No.1900009442, con una extensión superficial de 4,894.87 metros cuadrados, con mejoras consistente en casa sin número, dos niveles, tercer nivel en construcción, una Plaza Randa II con una fábrica de blocks de nombre Randa Block, un Drink Billar de dos niveles de nombre Eyron Stop, ubicado la Carretera San Francisco - Nagua, próximo al Abanico, sector el Bombillo, Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte, coordenadas 19.192458, -69.958629. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

238. Terreno con todas sus dependencias, identificado como 319281540919, matrícula No.1900012550, con una extensión superficial de 27,891.24 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte, coordenadas 19.184294, -69.965377. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

239. Terreno con todas sus dependencias, identificado como 319282868761, matrícula No.1900027624, con una extensión superficial de 10,690.56 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte, coordenadas 19.194918, -69.961730. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero



proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**240. Terreno con todas sus dependencias, identificado como 319281625667, matrícula No.1900012637, con una extensión superficial de 24,791.64 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte, coordenadas 19.182423, -69.963669. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**241. Inmueble tipo apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 16-101, identificado como 309451760352: 16-101, Matricula: 4000259888, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**242. Inmueble tipo apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 16-201, identificado como 309451760352: 16-201, Matricula: 4000259890, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que**





fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**243. Inmueble ubicado en la avenida San Martín, No. 82, Villa Juana, local 13, Plaza San Martín, debajo del puente del 5to Centenario, Distrito Nacional. Coordenadas 18.481595, -69.906191. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**244. Inmueble tipo apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 16-401, identificado como 309451760352: 16-401, Matricula: 4000259894, con una extensión superficial de 137.74 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**245. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 22-401, identificado como 309451760352: 22-401, Matricula: 4000259942, con una extensión superficial de 137.74 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que**



fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**246. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 51-302, identificado como 309451760352: 51-302, Matricula: 4000260173, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**247. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 14-402, identificado como 309467711558: 14-402, Matricula: 0100278309, con una extensión superficial de 241.33 metros cuadrados del Condominio Ciudad Real II M-J 1, u Calle República de Colombia, Residencial Ciudad Real 2, manzana J, edificio 14, apartamento 402, Altos De Arroyo Hondo, Distrito Nacional. Coordenadas 18.512399, -69.978983. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**248. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional Inmueble, unidad funcional VII-2-A, identificada como: 401414759290: VII-2-A, matricula No.0100117786, que tiene una superficie de 191.25 metros**



cuadrados, con sus dependencias, ubicado en Condominio Residencial Karla Michelle V, VI y VII, calle A, esquina calle H, No. 11, Sector Nuevo Sol Naciente, Santo Domingo Este, Santo Domingo. Con su locker. Coordenadas centro: 18.489263, -69.835504, de fecha 08 de junio del 2021. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

249. Inmueble de dos niveles, identificado como parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-150, del Distrito Catastral No.04, con una superficie de 538.10 metros cuadrados, matricula No.0100059133, ubicado en la calle Cordillera Septentrional No. 151, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Coordenadas, 18.460767, -69.982608, inmueble y mobiliarios que solicitaremos en decomiso, que describimos a continuación: **Primer nivel parte de atrás; Área de la terraza:** Un juego de mueble deteriorado, con una butaca para tres y dos de una persona, Ocho sillas de mimbre y un baúl, Cuatro sillas de madera con descansa pie, Un freazer botellero color blanco, marca amaerican serial no visible, Un freezer pequeño marca Dwai, serial no visible, Una lavadora y una secadora LG, nueva, en su caja, Una TV, marca Toshiba, color negro, serial no visible, Un mueble forrado en tela gris, **Cuatro habitaciones de servicios, con una cocina común:** Una estufa de mesa de cuatro hornillas, Una neverita ejecutiva marca General Electric, color gris, Un tanque de gas, marca duragas, Una lavadora pequeña marca Dawei, Serial: X153001020826, **La primera habitación, contiene:** un juego de comedor con seis sillas, con mesa en tope de cristal, una cama, una peinadora con seis gavetas negro con blanco, una TV, marca LG, Serial No.511RMBW4N381, un aire acondicionado marca TCM, BTW, 9000, color blanco, serial no visible, un abanico de pedestal KDK, color gris, **La segunda habitación:** una peinadora con seis



gavetas, color gris con blanco, una cama y dos mesitas de noche, una televisión marca Samsung, serial: Z4P03CFC514220P, un aire acondicionado marca TCM, BTU: 9000, serial 2404117820178100120109, **Tercera habitación:** dos mesas de noche forrada en vinil blanco de dos gavetas, un Gabetero de tres gavetas forrado en vinil color blanco, un aire marca TCM, serial 24041178203780701200555, un minibar en madera, con su baño, una nevara de dos puertas, color plateado, marca centron, serial:1822201586, **En la cuarta habitación:** En la habitación de Erick Pereyra Núñez, una TV, Marca LG, Serial No.008RMBW5K637 (3347), un gavetero de seis gavetas, blanca con negro, una barra de sonido color negro, serial No.T-388SI153900299, un app, TV, sin serial color negro, un teclado negro, Klipxtreme, serial No.1809561437, dos mesitas de noche blanco con negro de dos gavetas, un escritorio roto de cristal, un teclado marca Dell, serial No. SN-0DJ331-71616-134-09BO, un monitor Dell, serial: SN-0DT0PH-74261-41H-11VL, un monitor Dell, serial: SN-0174R7-72872-363-D53M, una bocina marca Apple serial: T-388DI153900233, un archivo color negro de dos gavetas, una impresora Epson color negra 395, Serial X2P4021176, un aire color blanco, marca TCM, serial 24026687300166C040120458, una cama espaldar forrado en vinil blanco y su baño, **En el techo, encima de las habitaciones de servicios:** Una maquina color azul de pelota, serial No.56515, Una habitación debajo de los paneles solares marca Daikin invertir cserial no visible, Una TV Toshiba de 32, B09186C2588C1 y una cama, Cuatro inversores de paneles solares, marca SMA, serial No.2002117069, 2002100135, 2002083930 y 2002098586, **En el patio:** La casa tiene una piscina con su quiosco con un Barbecue (parrillada), Sharbroyel, Un cargador de carro eléctrico, marca EV Charing Station, sin serial, Una bomba de agua verde con negro marca DAB, serie: 0064144, **en el área de Gimnasio:** Tres máquinas para hacer pecho con su pesa, Una samba color negro, Assacsports, Una máquina de hacer bises, trise, hombro, marca marxi, Una máquina para



abdominales AD-Coaster, Una máquina para hacer ejercicio de cintura, Un sillón marca Fortis, Una nevera, marca Mabe plateada de dos puertas Serial, 201401200346, Un Stan de mancuernas con 22 pesas de diferentes libras, Diecinueve sillas rojas plásticas, **En el área de la discoteca:** Cinco mesitas de poner los vasos de la bebida, con el logo tipo Music Festival, Seis otomanes blancos, forrado en vinil blanco, Seis sillones forrados en tela de vinil rojos, nueve sillas altas tapizadas en vinil rojo, Dos sillas altas tapizadas en vinil crema, Una Tv, Sharp, serial No.112825498, Cuatro bocinas adherida a la pared color gris con negro, Un bajo de música, en un cuadrado, Dos otomanes forrados en vinil rojo, Un aire, marca Dita, serial D20218760114317120012, Un aire, marca Dita, serial No. D202187960414314120002, Un Aire Wail Westin House, C101369090311719150035, Un Data Show, marca Epson, Serial No. PSCK3400901, Siete mesas altas de bar, Nueve sillas altas negra con el asiento rojo en vinil el asiento, Un Aire TCM de 18BTU, serial No. D201459350212615120026, Una vinera, marca Haier, serial no visible, Una pantalla blanca de proyector, En área del bar, Un vino Cune Rioja 2010 crianza, 75CL, Dos vinos Protos crianza 2008, 750 ML, Un Remy Martín, Fine, Champagne F. Cognac. 750 ML, Un vino reserva señorío de los llanos 2013, 750 ML, Un ron Mount Gay, Black Barreri, un litro, Un ron Brugal, siglo de oro, en su caja, Cuatro Protos reservas 2005, 750 ml, Un chiva Regal, Gold Signatur 18 años 750ml, Un Royal Chiva Regal, Blended, reserva 21, 700 ml, Tres vinos 19crimenes red Wine, en una caja del Catador. 750 ML, Un Wiski The Glenlivet, 750 ML, Un ron cubano, Havana Club, 7 año 1L, Un vino frontera Chardonnay, 750 ML, Un licor marca Barbero, Vermouth, 1891, 75CL, Un Brandi Napoleón 1804, 70Cl, En aérea de la cabina del DJ, Tres reciber de micrófonos, Marca SENNHEISER, Tres micrófonos marca max power, Una mini consola, marca Alexis multi mix de 8 canales, Una planta SMTDSP-4X8, dos plantas QSCAudio RMX 2450, un teclado negro marca Dell, serial SN-0T270C-





73571-89A-003E, Un monitor pequeño color negro AOC, serial CNPB4JA024029, Un CPU sin tapa, tipo Clon, Una máquina de humo Shauv, serial No.0507159-0212000422, Cuatro máquinas de luces adherida al techo, En la oficina al lado de la discoteca, Un aire Midea, 9000 BTU, Una credenza con tope de cristal de madera color caoba, cuatro gavetas y dos puertas, Una JP Chenet Ice Edition, 750 ml, Cava Cristalino Jaume Serra, Brut 750 ml, Dos Marqués de Sitches, reserva selectiva 75cl, Un catedral de León, vino de España tinto, 75cl, Un marqués de Riscal, Rueda, 2016, 75 cl, Un ron centenario Gran Reserva, 750 ml, Una cava Freixenet, cordon negro, Cuatro champagne Perrier-Jouet Gran Brut 750ml, Dos vinos Protos reserva 2009, Un licor frangelico 75cl, Un licor Barbero Grappa La Bianca, Un vino Marqués de Casa Concha 2011, Cabernet Sauvignon, Un vino rosado Andre 750 ml, Un brandy Cardenal Mendoza 750ml, Un Dewars en su caja, 4.5 L, Un escritorio en madera tope de cristal con 3 gavetas y 1 puerta, Un cuadro marco negro silueta abstracta fondo rojo, autor Miguel Ulloa 2010, Un cuadro marco negro con silueta de una mujer debajo de un Framboyan, autor Dionisio Blanco 2011, Un cuadro marco color plateado abstracto, Miguel Ulloa 2017, Un cuadro marco negro con silueta de caras de mujer, Miguel Ulloa 2011, Un cuadro marco negro, silueta de una mujer con sombrero rojo, año 2010, autor no visible, Un sillón ejecutivo color negro, **Dentro de la oficina, en el área del bunker.** Una moe chandonne Rose Imperial 750 ML, Dos moe Chandonne Nectar Imperial Rose, 750 ML, Tres vinos rioja campo viejo reserva 2004, 750 ML, Dos botellas Campo viejo Rioja 2007, 750 ml, Cuatro moe chandon imperial 750 ml, Dos hennessy 70 Cl, Cuatro Gol Label 75 cl, Siete mayor de castilla Ribera del Duero, 75 cl, Un Green Label 750 ml, Un licor Hennessy 70 CL, Cuatro Jonnie Walker Blue Label, 750 ml, Siete saca corcho, Un Whisky Chiva Royal Salute 21, The Ruby Flagon, 700 ml, dos Whisky Chiva Royal Salute 21, The Sapphire flagon, 700 ml, Un Whisky Chiva Royal the Emerald Flagon 21, The Ruby Flagon,



700 ml, Veinticuatro Buchanan'S Master 750 ml, Seis Vodka, 3 Kilos, 750 ml, Seis Osborne Porto, Matured in Wood 750 ml, Cinco Osborne Fine Ruby Porto, 750 ml, Seis Choc Chocolate, 70 CL, Seis Belveder Vodka, 750ML, Seis E&J, VSOP, Brandy, Seis MonteCilio, reserva, 2005, 750 ML, Dos Protos reserva 2005, 750 ml, Tres Champagne Brut Perrier-Jouet, 750 ML, Un vino campo Rioja 2007, 750 ml, Tres cremas de Alba Gran Duque Alba, 750 ML, Tres Vodka Grey Goose, 750 ML, Cuatro vinos herederos Marqués de Riscal 2009, 750 ml, Ocho vinos de herederos del marqués de riscal reserva 2005, 750 ml, Diez vinos 750 ml, marca jumilla condestable monastrell, Tres vinos la Terre Rouge, 750 ml, Nueve Black Label, Un climatizador marca Fridigery, **Oficina primer piso:** Una tv marca Vizzion, color negra, modelo LE55U20; una caja Booil, modelo BSD1400, color gold; un monitor marca Dell color negro, serial terminal 142040L, teclado marca Dell, color negro; una impresora marca Epson, color negro, L20020, serial terminal 359088; una impresora marca HP, color blanca, modelo P2055DN; un monitor marca Dell, color negro, serial 4339, con un teclado marca ClipEstrin,; un monitor, marca Acer, color negro, serial terminal 524043, con un teclado marca Weibo, color negro; una impresora de foto marca iP100, serial 32017; 39 botellas mini, de 90ml, Gold Premium Whisky; una mesa de plástico color blanco hueso; una mesa color blanca; en una caja de madera: vino Balduero, crianza 2016, 750 ml; un Brugal Leyenda, 1905, 70..., en el mini bar seis vino, 19 crines, 750, tres vinos primal roots 750 mililitros, una botella de cava cristalino, dos botellas de vino blanco protos, una botella de vino heredero del marqués de 750 mililitros, un vino blanco marca Mapu, de 750 mililitros, un vino protos gran reservas de 750 mililitros, un vino mataromera 750 mililitros, un champan cognac remy martin, 750 mililitros, una lia extrabrut de 750 mililitros, un vino fondo real de 750 mililitros, un vino segura. V reservas de 750 mililitros, un jhonny waker gold labró reservas, tres blue laber, un jhonny waker explorer club



colección, jhonny waker blanded batch, un jhonny wakerplatinuinm pane, un royal salute 21 years old, un jhonny walker island green, jhonny walker 18 años, un risco de Chile Res, **En la habitación principal, cuarto piso**, una televisión color negra, marca Samsung, serial terminal 1228l; una tv marca Samsung, serial 04B9R; una cama color blanco con terciopelo, sus mesitas de noches, un descansador, una mesa color negra, un aire marca TGM, serial 15023; un sillón negro; una mesa de escritorio; un abanico, marca KDK; una nevera ejecutiva, marca Daewoo, color blanco, serie 411455C; en el baño: un televisor marca LG, color negra No 42c5s60; un mini bar, un televisor marca Panasonic, serial no visible; un aire marca Midea, tono crema, serial no visible; **en la habitación secundaria**: una cama color blanca, con mesita con dos gaveta incluida; un gavetero de seis compartimiento, color blanco. **En la habitación tercera**: un aire acondicionado marca Lennox, serial 7563; una TV TLC, color negro, serial no visible; una cama pequeña color blanco; un abanico marca KDK, color crema. **En la habitación cuarta**: un televisor TCL, serial 00196, color negro; un gavetero con cinco compartimientos; un abanico marca universal, color blanco con verde; un aire marca lennox, color blanco, serial 00599. **Habitación quinta**: una cama blanca con sus dos gavetas blancas, una mesita de estudio de color negra, un estante color negro de cinco divisiones; una nevera frigidaire serial 0382; un tv marca TCL, negra serial 00059; un aire marca Midea serial no visible, **Piso tercero**: en la sala un juego de mueble blanco con gris, una mesa color blanco, dos cuadros de colores pintura abstracta; una mesa central blanca, dos mesas laterales blanca, y una cuarta mesa de cristal; en la antesala un mueble descansador color dorado con leader, y sus dos silla, un cuadro de colores abstracto, una mesa color caoba; en la terraza dos piezas de mueble color negro en leader, una mesa de diseño, color negra y su silla; un tv marca LG serial 55UK; un abanico tecno máster, serial no visible; un comedor de doce sillas, color plateado, con una vitrina del mismo color, **Piso segundo**: una



mesa de billar, color azul y madera, dos piezas de mueble, una mesa de domino de 4 sillas, cuatro butacas blancas de desayunador; un televisor TLC, serial no visible; una camilla de masaje, tres estantes blancos y uno color negro; una máquina de masaje, marca gizmo supplyco, serial no visible. La antesala: un cuadro con paisaje y otro cuadro con paisaje de campo; un juego de mueble de tres piezas tono beige, una mesita de centro y otra mesa más pequeña, un baúl color madera, tres cuadros de madera, un comedor de cristal blanco con 12 sillones, una lámpara de mesa, un juego de mueble en estilo L color naranja, un cuadro con figuras de color, abstracto, en la cocina una nevera marca profile serial 14769, una estufa marca Mabe, con sus extractor, un microondas marca póster serial terminal 0148, una licuadora marca black decker modelo 12650hb, una tostadora, marca oster color Silver, un freezer marca farco, serial terminal 0495, un secador de pelo Star express, una lavadora Daiwa serial terminal 1112, una lavadora marca Daewoo modelo C7003, una lavadora marca LG, direct drive 8.5, habitación de servicio dos camas, una plancha black decker, serie 1229, un cuadro con tres pera, una tv marca TCL serial terminal 0843, un baúl de madera y dos gaveteros plásticos, un teléfono marca Motorola, serial terminal 01t w. **Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido y amueblado por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

250. **Inmueble identificado como parcelas consecutivas, de forma específica el número 110-REF-780-A-15-A-10- SUB-153, 110-REF-780- A-15-A-10-SUB-154 y 110-REF-780-A-15-A-10- SUB-155, según los certificados de título matriculas núm. 0100059135, 0100059136 y 0100059137, con una superficie entre los tres de 1,154.20 metros cuadrados. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional No. 151, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo,**



**Coordenadas, 18.460767, -69.982608, inmueble y mobiliarios que solicitaremos en decomiso, que describimos a continuación:** oficina casa lado derecho 2do nivel: caja fuerte, marca first alert, tamaño mediana, fotocopiadora mfx-c3680n, serial a5c1511000052, marca muratec, multifuncional, fotocopiadora studio 256, serial 6ag00004762c2h256067, marca toshiba, multifuncional, impresora color laser jet pro mfpmh77fdw, marca hp, aire acondicionado split dual inverter, serial 8h1g00b6807tacxbw515, marca lg, con su control, archivo de 2 gavetas color crema, marca mercury, laptop, serial: 33879774710, marca alienware, subwoofer color gris, serial 12vh900033m, marca samsung, tv curva, serial 05t93cch502505h, marca samsung, aprox. 65 pulgadas, trituradora, marca gbc 950s, apple tv, marca apple, barra de sonido, marca samsung, mueble modular de 2 puertas, color gris con negro, contadora de dinero mod. rbc-2100, serial n171200594, marca royal sovereign, bocina, serial acxg9180304076, marca heos, sillón tipo gamer, marca ak racing, color blanco, negro y rojo, sillón ejecutivo negro, bocinas bluetooth mod. wam1500, serial: 0bul14kh600090n/0bul14kh60001p, marca samsung, sumadora mod. el-1750v, serial: 2d01y, marca sharp, sumadora mod. el-2630p, serial 4d033671, marca sharp, mesa plástica con 4 sillas, impresora de matriz de punto, x4b6002744, marca epson fx2190ii, mesa alta plástica, purificador de aire, serial: 41102f501983000475, marca coway, ups, serial 3b1835x27485, marca apc, cortinas tipo zebra, archivo 4 gavetas, color gris, switch de 24 puertos, 250 wats, marca unifi, cortadora de papel, marca x-acto, archivo pequeño 3 gavetas, color gris, archivos 4 gavetas cada uno, encuadernadora, serial: xk10973p, marca gbc, salón de eventos: amplificador croosover, serial rca500+19510811/sn106579820220377 / sn106579820220378/106068916210276, marca klipch, con 3 bocinas y un subwoofer, un power digital, marca panamax, regulador de voltaje, radio mod. nn1711, serial mbbv062000318, switch kda500, serial: 54:10:ec:12:17:34, marca klipch, cooler, marca





ac infinity, consola 10 canales, serial mg10xuf ugam01217, marca yamaha, receptor waf wireles con 2 microfones, serial kwm80s7e41f80001, marca tonor, x-box onex, serial 46538173617, play station 4, serial m2959158227, tv aprox. 100 pulgadas, marca LG, aire split inverter, serial 11474nk678zk70100150, marca air max, aire split inverter, serial 1143nj2500j40100015, marca air max, juego, muebles de 2 y 3 plazas, mesa madera , aire inverter, serial 11433nj2500j40100039, nevera 2 puertas, serial 011trbmya719, microondas, serial dg0013343, lavadora de platos, serial d91sz9.32, sistema filtro de agua, sillas desayunador color blanco base de metal, tostadora mod. n:s-6156, estufa empotrada, serial 3f02503037, extractor grasa, licuadora vaso plastico, base verde, cafetera eléctrica mod. mcm1019-ul, habitación 1: juego cama doble size queen con sus colchones y espaldar forrado en tela color zapote, gavetero 6 gavetas, mesa pequeña de 1 gaveta, escritorio mediano, tv oled aprox. 65 pulgadas, serial 65e8pua903rmmd30291, aire inverter, serial 1147wa6782x70123858, plancha mod. mes2316, lámpara pequeña de noche, segunda habitación: tv aprox. 65 pulgadas, cama king size, mesas de 2 gavetas, mesa de 6 gavetas, lamparas de mesa color blanca, aire serial 11474nk6782k701100179, tv aprox. 65 pulgadas, plancha mod. mie52316, ante sala: sillas playeras, cocina fría: sillas plásticas, lámpara de cristal, estufa, freidora de aire, cocteleras o dispensadores de bebidas, sistema de filtro de agua, vinera de 12 botellas, sacapuntas eléctrico, lavaplatos, plato de cristal para pastel, frízer blanco, cocina caliente: micro ondas, estufa de 5 hornillas, freidora de aire, horno lavaplatos, sistema de filtro de agua, área de lavado: lavadora automática, cromada, serial: 908kwlrma224, lavadora secadora blanca, serial: 1826300301, cuarto del servicio: máquina de lavado de presión, zafacón nuevo, carrito de carga, caja de herramientas, pulidora, taladros, pasillo 2do. nivel: repisa de 2 gavetas, blanca con gris base de caoba, escalera: lámpara colgante en bolas, primera habitación frente a la escalera: tv de 65", serial: 709kmlm2z784,



acondicionador de aire inverter, lámpara de techo con 6 focos redondos, segunda habitación frente a la escalera: acondicionador de aire inverter, lámpara de techo con 8 focos redondos, tv de 65", serial: 709kmlm2z765, ventilador, gavetero de 6 gavetas blanco, mesa de noche con 2 gavetas, lámpara de mesa de cristal blanca, camas de una plaza con sábanas y almohadas, láminas de carros enmarcadas, juego de cortinas gris y blanco, cofre blanco, uniformes militares ejercito uniformes de cestur, polo de cestur blancos, kepee blanco con escudo dominicano, cofre rojo con medalla al mérito, cofre de mármol, bocina, tercera habitación frente a la escalera: acondicionador de aire inverter, lámpara colgante de 3 tubos (en el baño), mueble de madera azul, bocina pequeña, gavetero de caoba con espejo, tv de 86" , porta disco cpu-level 20\*7, riel para cortinas, lámpara de techo de 12 bolas o luces, jumper amarillo con negro, cargador de batería, ventilador o purificador de aire, base para tv, cargador para bicicleta, micas-bocinas de techo, maletas, bulto, mochilas, dispensadores de jabón grandes, dispensadores de jabón pequeños, patio trasero, maquina multifuncional para entrenamiento, discos de pesas diferentes tamaños, pesas, pesas, trampolín, pares de guantes, zambá, manguera con base en un carro, calentador de agua a gas, chailong, bocinas, bicicletas diferentes tamaños, BBQ color gris, maceteros, bocina mediana, plantas de pared, mesa de domino, mesas para niños, tubos para escalera, shuter suelto, marquesina: cargadores para carros eléctricos y silla. **Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido y amueblado por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**251. Inmueble consiste en una residencia de dos niveles, con una superficie de 400.81 metros cuadrados. En la parte frontal limita la calle La Pelona; en la parte derecha limita con una residencia de dos niveles; en la parte izquierda limita con**

Pág. 3174 de 3268



una casa de dos niveles. identificado con el número 309461068731, matrícula No.0100190933. Ubicada en la calle La Pelona, No. 02, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Coordenada 18.462800,-69.984186. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

252. Inmueble consistente en un terreno baldío sembrado de plátanos, con una superficie de 538.70 metros cuadrados en la parcela 110-REF-780-A- 15-A-10-SUB-119, DC 04, con una superficie de 538.70 metros cuadrados, matrícula No.0100059117. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Coordenada centro: 18.460947, -69.982770, registrado a nombre de Aldon Glass Alumimium, S.R.L. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

253. Inmueble identificado como parcela 110-REF-7S0-A- 15-A-10-SUB-93-007-2068-2069, del Distrito Catastral No.04, con una superficie de 302.25 metros cuadrados, matrícula No.0100071395. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Coordenada centro: 18.461111, -69.982496. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



254. Inmueble consistente en un terreno vacío con una superficie de 310.91 metros cuadrados identificado en el Registro de títulos con el 309461245906, matrícula No. 0100190731 En la parte frontal posee en los límites la calle Cordillera Septentrional. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Coordenada centro: 18.461218, -69.982598. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
255. Inmueble consistente en casa en construcción de dos niveles en construcción, dentro de un terreno con una superficie de 311.21 metros cuadrados identificado en el Registro de Títulos con el 3094612533098, matrícula No.0100190730. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Coordenada centro: 18.461332, -69.982688. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
256. Inmueble consistente en terreno marcado como parcela: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-162, del D.C. 04, con una superficie de 420.60 metros cuadrados, Matrícula No.0100059144. Ubicado en la calle Cordillera Septentrional, s/n, Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Coordenada centro: 18.459807, -69.981257. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
257. Inmueble consistente en cuatro residencias, unidas por una verja perimetral, con salidas independientes cada una de las residencias, en el medio



posee un área de esparcimiento común. Estas propiedades corresponden a 5 inmuebles identificados con las matrículas 2400045117 (752.74mts), 2400045112 (776.58 Mts2), 2400045115 (1,222.66 Mts2), 2400045114 (788.67mts2), 2400045113 (1,060.18 Mts2). Ubicado en la calle Diego de Ocampo, esquina Calle Cordillera Central, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Coord. 8.4629632379107, -69.98649174273379. Con el cual probamos que los referidos inmuebles fueron adquiridos por los acusados **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, **Boanerges Reyes Batista**, **Franklin Antonio Mata Flores**, a través del acusado **Rafael Núñez de Aza**, y que para dar apariencia lícita y en una operación típica del lavado de dinero, lo registraron a nombre de la **Empresa Único Real State e Inversiones S.R.L.**, puesto que son producto de dinero obtenido por actos de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

258. inmueble matricula 24000451102 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451872175, con una superficie de 825.67 metros cuadrados, ubicado en el municipio Santo Domingo Oeste, registrado a nombre de **Único Real State E Inversiones, S.R.L**, RNC:1-31-31919-1, ubicado en la calle Diego de Ocampo, s/n, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, nombre de la **Empresa Único Real State e Inversiones S.R.L.**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

259. inmueble matricula 2400045113 de fecha 22 de marzo 2021, inmueble identificado como 309451867849, con una superficie de 1,060.18 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo, propiedad de **Único Real State e Inversiones, S.R.L**,





RNC: 1-31-31919-1, sobre el cual existe una mejora consistente en la construcción de una vivienda familiar en fase inicial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por **Elvis Marcelino Feliz Pérez**, a nombre de la empresa **Único Real State e Inversiones, S.R.L**, RNC:1-31-31919-1, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

260. Inmueble identificado como un terreno con una superficie de 429.30 metros cuadrados correspondiente a la Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-45, DC 04, matrícula No.0100059087, con una extensión superficial de 429.30 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Pelona, s/n, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Coordenada 18.463052,-69.984647. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

261. Inmueble consistente en una mejora de dos niveles de blocks y techo de cemento identificado como parcela No. 313235159243, matrícula No. 3000469423, con una superficie de 9, 616.80 m<sup>2</sup> de terreno y el terreno identificado como parcela No. 383-SUB-28-H, DC03, designación catastral no. 31323514642, matrícula 0300029398, con una extensión superficial de 1,500 metros cuadrados ubicado en la carretera Federico Basilis, s/n, Distrito Municipal Buena Vista, Municipios Jarabacoa, provincia La Vega Coordenadas 19.216314, - 70.586755. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



262. Inmueble consistente en una finca identificada con los certificados de títulos 3000156030, 0300025776, 3000156032, 3000210984, 3000153141, 3000210957, 3000210954, 3000156033, correspondiente a las parcelas Nos. 33, 43-A, 43-B, 43-C, 43-D y 43-E, todas del DC 03. Ubicado en Santo Cerro, La Vega, coordenadas 19.276166, -70.509318. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres**, a través del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
263. Inmueble consiste en un terreno identificado con la Designación Catastral de Origen No. 506517573176, matricula: 1000011213, con una superficie de 1500.00 metros cuadrados. Ubicado en la Sección Jinajaragua, Verón, Provincia La Altagracia, Coordenadas 18.609490, -68.416650. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
264. Inmueble consiste en un terreno identificado con la Designación Catastral de Origen No. 506516329378, matricula: 3000369175, con una superficie de 1,005.00 metros cuadrado. Ubicada en la calle Almirante, esquina Caracoles, sector Villa Europa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.596121, -68.418010. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
265. Inmueble identificado con la Designación Catastral Parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-147, DC 04, matricula: 0100059132, con una superficie de 405.80



metros cuadrado, ubicado en el Distrito Nacional, registrado a nombre de Félix Manuel Duran Calderón y Esmeralda Ortega Polanco de Duran. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por la acusada Esmeralda Ortega Polanco de Duran y Félix Manuel Duran Calderón, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción en una operación propia de lavados de activos. Así como cualquier información relevante para el proceso.

266. Inmueble consistente en un terreno sembrado de piña, con una extensión territorial superior de 7,048,919.00 m<sup>2</sup>, dentro de la parcela 5, DC 19, matrícula no.1200006166, y en la extensión territorial de 16,923,029.27 M<sup>2</sup> dentro de la Parcela 5, DC 19, Matrícula No.1200008930, Ubicados en Pueblo Nuevo del Distrito Municipal de Chirino, Monte Plata, entrando por el Liceo de Mata Mamón, Finca Piña, coordenadas 18.669809,-69.769295. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, a través de la empresa MJ13V Agroindustrial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

267. Inmueble consistente en terreno con todas sus mejoras y dependencias, sembrado de Limón ubicados en la parcela 1-A, DC 05, matrícula No. 1200020927, además contiene una mejora de un nivel, techo de zinc, color azul claro. Ubicado en Hato San Pedro, próximo a Arroyo La Guama, Municipio Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata, Siembra de Limones, coordenadas 18.955718,-69.919632. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, a través de la empresa MJ13V Agroindustrial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



268. **Inmueble consistente en ubicado en la calle General Román Franco Bido, No. 36, Bella Vista, condominio Torre Lise Carolina 3, apartamento C-5, matrícula 0100305342, designación catastral No.309490740262: C-5, coordenadas 18.451971,-69.949475. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través del acusado **Epifanio Peña Lebron** y registrado a nombre de **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
269. **Inmueble consistente en local comercial ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 297, Plaza Madelta III, Bella Vista, Distrito Nacional, específicamente al Local 413, coordenadas 18.458420,-69.938750. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
270. **Inmueble consistente en terreno identificado como 414294638239, matrícula No.4000342769, con una superficie de 386.99 metros cuadrados. Ubicado en la Autopista Sánchez Samaná, después del cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.211784, -69.478665. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la empresa **Randa Internacional S.R.L.**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
271. **Inmueble consistente en terreno identificado como 414294637427, matrícula No. 4000342766, con una superficie de 650.07 metros cuadrados. Ubicado en la**



Autopista Sánchez Samaná, después del cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.211938, -69.478779. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Raúl Alejandro Girón Jiménez y Neurisy Ramos de Girón, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

272. Inmueble consistente en terreno identificado con la Designación Catastral de Origen N0.414294715476, matricula: 3000335051, con una superficie de 447.61 metros cuadrados. Ubicado en la Autopista Sánchez Samaná, después del cruce de las Terrenas, Los Robalos, Distrito Municipal de Arrollo Barril, Municipio Santa Bárbara de Samaná, coordenadas 19.210130, -69.477960. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza, a través de la empresa Randa Internacional S.R.L., con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

273. Inmueble consistente en un apartamento turístico del Condominio Balcones del Atlántico, identificada como 414366088775:13-1-13, matrícula 1700007098. Ubicado en la calle 27 de febrero del Municipio de Las Terrenas, Provincia Samaná, Coordenadas: 19.325502, -69.513591, en el Condominio Balcones del Atlántico Apto 13-1-B, inmueble y mobiliarios que solicitaremos en decomiso, que describimos a continuación: Área Terraza: 1 credenza base crema, tope crema, con un nacimiento de adornos, una lámpara base negra con roja y mampara crema, 4 adornos en forma circular de piedra en la pared, 1 juego muebles madera sintética con sus cojines, con mesa de centro rectangular tope de cristal, 1 adorno rectangular madera, con caracoles, 2 mesas pequeñas cuadradas con





adornos de hojas incrustados en material coralina, 1 mesa de madera de 8 silla con cojines color crema, 1 credenza madera rectangular con diferentes adornos en madera (9 muñecos pintados y 7 botellas de madera pequeñas), 17 figuras de pescados de adornos en la pared diferentes tamaños, 2 sheilon madera sintética, 1 mesa pequeña madera sintética tope cristal, 1 jacuzzi con su bomba marca Haywar (serial N/V), y calentador de agua marca INSE (serial N/V), 4 abanicos de techo de 5 aspas con su lámpara, 2 adornos de madera en la pared, 10 cuadros pequeños marco marrón siluetas de hojas, **Sala/Comedor:** 1 mueble con sus cojines de 3 plazas, 6 cuadros marco blanco con su silueta de casas, 1 mesa de centro madera color caoba, 1 adorno de madera con sus cojines, 2 sillas de madera con sus cojines, 2 mesas de esquina en madera, 1 lámpara con mampara blanca, 1 banco ovalado pequeño color negro, 2 descansa pies en madera color caoba, 1 comedor redondo de 6 sillas con sus cojines, tope mármol, base de madera, 1 adorno redondo simulando mimbre, 1 banco rectangular base de madera, tope crema estilo sogá, 1 banco rectangular madera color caoba, 4 cuadros sin marcos, siluetas de casas y playa, 1 adorno en madera alto estilo florero, 1 alfombra estilo bambú, 1 estante en madera de 4 niveles con adornos diferentes estilos, 1 cuadro sin marco silueta de 3 casas, **Closet de ropa blanca:** 1 vino Puerta Vieja Crianza 2015 Rioja, 750 ml, 1 vino Herederos del Marqués de Riscal 2009 Rioja Reserva, 750 ml, 1 vino Baron Deley Finca Monasterio Rioja 2011 75 cl, 1 vino Apothic Dark Red Blend 2014, 750ml, **Habitation 3:** 1 cama Queen size de madera color caoba con su colchón y la base de madera, 2 mesas de noche de madera color caoba, altas de 1 gaveta c/u, 2 lámparas color verde de cerámica encima de la meas de noche con mampara color crema, 5 peces en madera de decoración en la pared, 1 cortina color blanco con crema con su palo de madera, 1 abanico de techo de 5 aspas color marrón con su lámpara, 1 cama de media plaza con su base y su colchón, 1 mesa para TV color marrón de 4 gavetas y 2 puertas en



el medio, 1 TV marca LG color negro de 43', serial 008MXEZMH476, modelo no. 43UN700PUB, Un modem de internet Huawei, serial No. 44943091 de cia. Claro, 1 espejo marco madera color marrón claro, **Habitación 2:** 2 camas full con la base de madera color marrón caoba y espaldar de madera compartido, 5 cuadros con imágenes caracoles, 1 cortina blanca corrediza con su palo de madera, 1 mecedora de madera y mimbre color marrón, 2 baúles en madera color marrón, 1 jarrón de decoración, 2 abanicos de techo con su lámpara, **Habitación Principal:** 1 juego de cama King size, color marrón caoba, con diseño cerrado alto, 2 mesas de noches color caoba de 1 gaveta, 1 lámpara para mesa de noche color crema oscuro, 1 abanico de techo de 5 aspas con su lámpara, 1 espejo largo con marco de madera, 2 cuadros con diseño de peces que dicen Laui y Malalor, 2 cuadros pequeños con el marco azul con diseño de mimbre y crema, 1 cuadro grande con el marco negro con diseño de caracoles de distintos tamaños, 1 lámpara de techo color negro, 1 mesa de televisor de color marrón -roble de 2 puertas y 3 gavetas abajo, 1 TV marca LG, modelo 43UN7000PUB, serie 007MKTCTJ449, color negro, 43" con su control, 2 mecedoras de mimbre color marrón, 1 mesita tipo banco personal con las patas negras y el cuerpo de mimbre tejido, **Patio Trasero:** 4 compresores de aire sin marca ni numeración visibles, que poseen una placa que dice 1er nivel, **Área de Lavado:** 1 lavadora/secadora tipo torre, Frigidaire, color blanco, **Habitación de Servicio:** 1 cama pequeña con su colchón, Aris postopédico, 1 abanico de techo con su lámpara y con su caja, marca Westinghouse, turbo Swirl 78248, **Cocina:** 1 nevera 2 puertas marca Vicking profesional serial n/v, color plateado, 1 estufa 4 hornillas marca Vicking profesional serial n/v, color plateado, 1 maquina lavaplatos marca Vicking profesional serial n/v, color plateado, 1 extractor de grasa marca Vicking profesional serial n/v, color plateado, 1 macetero madera alto, 1 cafetera blanca, 1 tostadora marca Holstein HouseWares pequeña, 1 licuadora marca Cucinart Smart Power:



Con el cual probamos que fue el inmueble y muebles adquiridos por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, a través de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

274. Inmueble identificado con la Designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros cuadrados. Apartamento 1, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

275. Inmueble consistente en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 2, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

276. Inmueble consistente en en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 3, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble



adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**277. Inmueble consistente en en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 4, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486 Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**278. Inmueble consistente en en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No. 505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 5, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verán, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**279. Inmueble consistente en en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 6, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de**



actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**280. Inmueble consistente en en una construcción de un solo nivel, conteniendo siete apartamentos pequeños identificado con la designación Catastral de Origen No.505597133244, matricula: 3000315620, con una superficie de 396.08 metros. Apartamento 7, ubicado en el Barrio Lotificación Beronsa, Verón, La Altagracia, Coordenadas 18.605992, -68.439486. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**281. Inmueble consistente en un apartamento, ubicado en la calle Francisco Prats Ramírez No. 302, esquina Marginal Av. Núñez de Cáceres, el Millón, Distrito Nacional, condominio Torre Hariannet IX, apartamento A-3, certificado de título no. 0100262808, designación catastral no.309491001366: A-3, coordenadas 18.457208,- 69.956220. Con el cual probamos Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Que era el inmueble en donde residía el acusado Alejandro José Montero Cruz, donde se ocuparon varias armas de fuego que este tenía de manera ilegal. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**282. Inmueble llamado Hacienda Kelman, consistente en una finca, la cual consta de una casa principal en madera, 3 habitaciones, área de cocina, galería, terraza en la Parcela 15-A del Distrito Catastral, número 16/4<sup>a</sup>, conteniendo la cantidad de cerdos: mil treinta y uno (1031); el cual contiene los siguientes bienes**





y especies animales que quedaron bajo la custodia de la unidad de bienes incautados, **Cantidad de cerdos: mil cientos treinta y uno (1131), cantidad de Chivos: treinta (30) y Cantidad de Ovejos: setenta (70).** También quedo bajo incautación que se encuentran distribuidos de la siguiente forma: Casa principal en madera y acabado de primera: Habitación Principal: 1 juego de habitación base de madera color caoba con su espaldar y colchón Queen, 2 mesas de noche de 3 gavetas color caoba, 1 gavetero de 8 gavetas con su espejo color caoba, 1 aire split color blanco, marca Royal de 18,000 BTU, serial no visible, 1 TV marca TLC Harman/Kardon, modelo 55C2U5A, serial 1802ELE134046M0020, 1 Abanico de 6 aspas con su lámpara. Habitación No. 2: 1 juego de cama Queen, base de madera color caoba con su espaldar, 2 mesas de noche de 2 gavetas color caoba, 1 abanico de techo de 6 aspas color marrón con su lámpara, 1 gavetero de 6 gavetas con su espejo, 1 aire Split color blanco marca Royal Mod. RSE-12WH de 12,000 BTU, serial no visible. Habitación No. 3: 2 camas con sus colchones con marco en madera color caoba, 5 colchones sueltos, color gris con rayas negras, 1 abanico de pedestal, color negro, marca Power Ful, un aire acondicionado, color blanco, marca Royal, 1 control de aire acondicionado. Cocina Principal: 1 nevera, marca Samsung, de tres puertas, color plata con negro, una estufa, marca Whilpool, color plata con negro, 1 extractor de aire de cocina color plata con negro, 1 licuadora marca Hamitor Beach, color plata con negro, 1 tostadora marca Oster, color plata con negro, 1 bomba de agua, marca Batllen Water Sistem, color blanco. Sala/desayunador: 3 butacas color blanco piel sintética, base de metal, 1 sofá tipo L, color blanco, piel sintética, 1 aire Split marca Rohlsen, de 24,000 BTU, serial G3010816291HAVW70515002N, 1 mesa de centro rectangular tope cristal, 1 alfombra negra rectangular. Galería: 1 juego de muebles en madera con sus cojines y con su mesa cuadrada en madera, 1 juego de 4 mecedoras con su mesa de centro redonda pequeña tope de cristal color caoba, 1



lámpara con caracoles. En la parte externa al lado del gazebo hay una enramada con aproximadamente 55 aves (gallinas/gallos/pollitos), 1 pavo, 1 planta eléctrica Onan QuietSite II, color verde, serial no visible. Gazebo: 1 mueble doble reclinable, color marrón, 1 mueble triple reclinable, color marrón, 1 mueble reclinable color marrón, 1 repisa con tope de cristal, color amarillo/crema, 1 radio con dos bocinas, marca Panasonic, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, 1 bocina de alta voz, color negro, marca SMT, 1 baúl color marrón, 1 sofá cama, color rojo, 1 monitor, marca Dell, color negro, 1 DVR, marca Hikvision, color blanco serial No. C504431025, 1 freezer, marca American, color blanco, 1 estufa con dos hornillas marca Conex, color blanco, marca Conez, 1 estufa marca Oster, color gris con dos hornillas, 2 sillas tipo oficina, color gris, 1 mesa plástica, color blanco, marca Lifetime, 1 abanico de techo, color blanco, 1 neverita playera, color blanco, marca Rubbenmusicl, 1 lavadora color negro con blanco, marca Toshiva. Terraza: 1 estufa color gris, marca American Range, 1 nevera de playa, color negro con blanco, marca Coleman, 1 sellador al vacío, color blanco con negro, marca Henkowac, 1 comedor de 6 silla, color caoba, con tope de cristal, 1 juego de mueble, color amarillo, 1 bebedero, color gris con negro, marca American, 1 abanico de techo, color gris, 2 sillas, color verde, 12 sillas, color blanco, marca Life time, 2 sillas pequeñas de niños, color caoba, 2 sillas de playa, color gris, 1BBQ con su tanque de gas, color plata, marca Next grill, 2 bocinas de bajo, marca Audio Pipe, 2 bocinas de bajo, marca Audio Max, , 3 Kitipo (Bocina de audio), 1 laptop, Yoga 730-131Kb, marca Lenovo, 1 cajón de bajo, 1 consola de audio, marca Sanson, 1 ecualizador, color negro con azul, marca Mixer, 1 DVD, color negro, mara LG, 2 receptores de micrófonos con 2 ejemplares, color negro, marca SMT, 1 pantalla eléctrica, color blanco, marca Exceleum, 1 jumper, color negro, marca Duracel, un fulgon con un letrero ``de Kelman Parrillada, conteniendo en su interior una cocina tipo industrial, en el área un estanque de combustible, un furgón



color blanco, en su interior se encuentra vacío, una maquina color azul, aparentemente para triturar carbón. **Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido, amueblado y equipado por el acusado **Kelman Santana Martines**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción, mediante operaciones propias del lavado de activos, actividad para la que era usada la referida Hacienda, mediante la venta y producción de animales. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**283. Inmueble tipo apartamento, identificado como 401405275754: 306, Matricula: 3000064909, con una extensión superficial de 120.47 metros. Ubicado en la Calle 20, No.48, Mi Hogar, Santo Domingo Este Condominio Elvira II apto. 302. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**284. Inmueble identificado como solar 3, manzana 546, DC 01 matricula No. 0100272803, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con una mejora de dos niveles, ubicado en la calle Jonás Salk, núm. 64, Zona Universitaria, Distrito Nacional, donde funciona la Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo. Coordenadas 18.459929, -69.911717. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido en su mayor parte por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción, mediante una operación típica de lavado de activos. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**285. Inmueble consistente en un apartamento con una superficie de 98.56 metros cuadrados, designación catastral Núm.: Solar 1-REF-A, Manzana 944, DC 01,**



matrícula No.0100003019. Ubicado en la calle José Andrés Aybar Castellanos del Condominio Edificio Torre Ne Apto 302, Distrito Nacional. Coordenadas 18.472551, -69.915954. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

286. Inmueble consistente en un apartamento con una superficie de 906.99 metros cuadrados, designación catastral Núm.: 309484041579, matrícula No.0100007923. Ubicado en el Distrito Nacional, Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Santiago Suarez Peguero**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

287. Inmueble consistente en un local Comercial, ubicado en el sótano de la plaza Gazcue, matricula 0100140582 con una superficie de 36.74 mt<sup>2</sup>, en el solar 1-REF-A-1, manzana 495, del Distrito Nacional No. 01. Ubicado en la Calle Máximo Gómez, Plaza Gazcue, Distrito Nacional, Local Comercial No. 005 Compu Help. Coordenadas 18.466169, -69.910499. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

288. Inmueble consistente en apartamento, identificada como: 400494239963, matrícula No.0100133326, que tiene una superficie de 170.34 metros cuadrados. Ubicado en la Calle Julio Cesar Martínez, Alma Rosa I, Condominio Yiri, No.16, apto, B-3 Municipio Santo Domingo Este, Coordenada 18.488014, - 69.859194. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Raúl Alejandro**



**Girón Jiménez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

289. **Inmueble identificado como terreno sembrada de cacao conocida como "Finca de los generales una extensión aproximada de 500 tareas de tierra". Ubicada en la Carretera de Camarón, calle Principal, S/N, Los Botados de Yamasá, Monte Plata, Finca de los generales, coordenadas 18.707276, - 70.022396. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, a través de la empresa MJ3V Agroindustrial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

290. **Inmueble identificado como local 13, Plaza San Martín, bicado en la avenida San Martín, No. 82, Villa Juana, debajo del puente del 5to Centenario, Distrito Nacional, Imprenta JM. Coordenadas 18.481595, -69.906191. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza, a través de la acusada Rossy Maybelline Guzmán Sánchez con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

291. **Inmueble consistente en apartamento, identificado 400494545445, matrícula No.3000138232, que tiene una superficie de 169.50 metros cuadrados. Ubicado en la calle Octavio Mejía Ricart, núm. 294, Condominio Residencial Merlot VI, Apto C-1 Municipio Santo Domingo Oeste, Coordenadas 18.488473, - 69.856707, inmueble y mobiliarios que solicitaremos en decomiso, que describimos a continuación: un extractor, un Fronius Primo regulador de voltaje, una nevera marca LG, Gris, táctil, Inverter, Código: ACO88651524, Una Lavadora**





Tipo Torre, Marca GE, Serial: ZG006180C, una cama, una mesa con tope de cristal, un calentador de agua marca Lorenzetti, una aspiradora, un inversor pequeño y un inversor grande sin baterías, un Aire acondicionado marca Gree, No.30809490007685, un televisor marca Samsung, serial: UN40F5500AF, una base de cama y dos colchones, en el parqueo del apartamento un cargador eléctrico marca Duodisa, **Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

292. **Inmueble consistente en apartamento identificado como 401416901368: 101-E, Matricula 0100045559, con una extensión superficial de 83 metros cuadrados, con sus anexidades, ubicado en la Calle Primera, edificio D, Villa Faro, Condominio Residencial LP-IV Apto. 101-E Santo Domingo Este. Coordenadas 18.502879, - 69.834678. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

293. **Inmueble consistente en un apartamento, identificado como 401416901368 401-C, Matricula: 0100045599, con una extensión superficial de 113 metros cuadrados, con sus mejoras y anexidades, ubicado en la Calle Primera, edificio D, Villa Faro, Condominio Residencial LP-IV Apto. 401-C Santo Domingo Este. Coordenadas 18.502879, - 69.834678. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la acusada **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



294. Inmueble identificado como una finca con una gran cantidad de terreno sembrada de auyama y una mínima porción de sandía, un terreno de aproximadamente 350 tareas, parcela 29, DC 03, matrícula No. 1200007365. Ubicado en la calle sin nombre, sector Mata Mamón, Distrito Municipal de Chirino, provincia Monte Plata, Sembrado Auyama coordenadas 18.615391507954513,-69.74906956370062. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso
295. Inmueble consistente en una finca la cual tiene una construcción de 4 niveles color verde, una granja vacía sin pollo, solo con los colgantes de alimentos, una casa en proceso de terminación de 3 niveles, ubicado en inmueble identificado como 402910321632, Matrícula: 1200009856, con una extensión superficial de 39,951.30 metros cuadrados e inmueble identificado con designación catastral no.402910339849, matrícula: 1200008438, 10,075.33 m<sup>2</sup>. Ubicada en la autovía del Nordeste, Municipio de Sabana Grande de Boya, Provincia Monte Plata. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de su madre, la acusada **Rosa Antonia Disla**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso
296. Inmuebles consistentes en tres porciones de terreno juntos los cuales son: 1) Inmueble identificado como 309437079296, matrícula No.2400047213, con una superficie de 1,538.69 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencias. 2) Inmueble identificado como 309437170701, matrícula No.3000089990, con una superficie de 724.32 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencias. 3)



Inmueble identificado como 309437178612, matrícula No.3000089987, con una superficie de 1544.12 metros cuadrados, con sus mejoras y dependencia. Ubicado en el Municipio Los Alcarrizos, Autopista Duarte Km 14, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

297. Inmueble consistente en un apartamento descrito a continuación: Inmueble tipo Apartamento, identificado con designación catastral: 405387275672: 3-D, matrícula 2100023689, con una superficie de 155.17 metros cuadrados. Condominio Las Velas AR Juan Polio, ubicado en Guayacanes, San Pedro de Macorís, Coordenadas 18.429470, -69.395515. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la empresa **Único Real State e Inversiones S.R.L.**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso

298. Inmueble consistente en una edificación de tres niveles, color verde, con cinco apartamentos, en el primer nivel tiene un apartamento de dos habitaciones, y dos locales comerciales, en el segundo nivel tiene dos apartamentos de dos habitaciones cada uno, en el tercer nivel tiene un dos apartamentos de dos habitaciones cada uno, (cada apartamento tiene sala comedor, baños, cocina, área de lavado y galería), la descrita edificación se encuentra ubicada en la Calle Anacaona No.6, residencial Doña Rosa I, Sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.537079, -70.030581. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso



299. Inmueble consistente en una edificación de cuatro niveles, con todas sus dependencias y anexidades, color verde con bordes pintado color amarillo, la descrita edificación se encuentra ubicada al final de la Calle Anacaona, residencial Doña Rosa II, Sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.536799, -70.030318. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso
300. Inmueble consistente en una edificación de cuatro niveles, con todas sus dependencias y anexidades, en proceso de construcción, a medio pintar de blanco, en el primer y segundo nivel funciona el Gimnasio Doña Rosa, en el nivel 3 y 4 funciona como apartamentos, la descrita edificación se encuentra ubicada en la Calle Anacaona, residencial Doña Rosa III, Sector Nuevo Amanecer, Kilometro 18, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, coordenadas 18.536933, -70.030431. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso
301. Inmueble consistente en un terreno con todas sus dependencias, identificado como 319281625667, matrícula 1900012637, con una extensión superficial de 24,791.64 metros cuadrados, sembrado de cacao. Ubicado en el Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte. Coordenadas 19.182423,- 69.963669. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de



actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

302. Inmueble consistente en una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela núm. 30, DC 15 de la Vega, de unos 1,828.87 metros cuadrados, correspondiente al certificado de título 250, donde una casa campestre y una siembra de ajíes en la parte posterior, también se encontraron siembra de maíz, limón y plátano. Ubicado Distrito Municipal Rio Verde Abajo, La Vega, coordenadas: 19.30874145366077, -70.51896984390855. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, a través del acusado **Erasmus Roger Perez Núñez** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso

303. Inmueble consistente en una granja de gallina correspondiente al certificado de título 03000024096, sobre las Parcelas Nos: 44 DC 04, la cual contiene los siguientes bienes y especies animales y avícolas que quedaron bajo la custodia de la unidad de bienes incautados, cuatro naves para la producción avícola, esta cuatro contienen la cantidad aproximada de veintiuno mil gallinas ponedoras de huevos (21,000.00), dos de la nave se encuentran en la parte delantera del terreno y las otras dos en la parte trasera del mismo una con la cantidad aproximada de nueve mil gallinas ponedoras y otra con la cantidad de dos mil gallinas ponedoras, la propiedad cuenta con otras infraestructura como son, un parqueo techado en zinc para camiones, una infraestructura de dos niveles, para oficinas y almacén de los huevos, otra para dormitorios de los empleados y una casa en un segundo nivel en proceso de construir. Ubicada en la calle El Sumbío, sin número, Distrito Municipal Rio Verde Abajo, coordenadas. 19.301517614433383, -





70,5232499010278. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Perez Núñez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso

304. Terreno con sus mejoras y anexidades consistentes en once inmuebles, consecutivos (refundidos en terreno), bajo los certificados de títulos nos. 36401372317, 176400575180, 186400478017, 86400288254. 3000115521, 2400019199. 64-5458. 2001- 8664. 401418539184, 3000083684, 64-5458 y 64-5458. Cercado de una verja perimetral en block, sellada en hojas de zinc y que en su interior se encontraba una única construcción tipo nave, de dos niveles, fabricada con materiales de hierro y alucín y cristales. Ubicado en la Av. Charles de Gaulle, entre la calle Luperón E y calle Pedro Henrique Ureña, coordenadas 18.523b12162915036, - 69.83781377950382. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
305. Inmueble consistente en un apartamento No. 701, identificado con el certificado de título 1100308094, designación catastral: 309389160554, con todas sus anexidades, ubicado en la avenida Enriquillo no. 35. en el residencial Torre Regatta Residences, sector El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Juan Carlos torres Robiou**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
306. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100215974, de fecha 28/08/2008, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba**



Trinidad, consistente en una propiedad con la designación catastral parcela 39-D-REFUND, DC 16, con una superficie de 1,008.47 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

307. Inmueble identificado con el certificado de título No. 3000446252, de fecha 31/07/2020, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, consistente en una propiedad con la designación catastral parcela DC 11, Parcela: 1067, con una superficie de 628.90 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

308. Inmueble consistente en apartamento identificado como la unidad funcional 11-02, con la designación catastral No.400402930030:11-02, matrícula No. 0100317991, del condominio DM 28 Residences, ubicado en el Distrito Nacional, con una superficie de 359.29 metros cuadrados. Y cuatro los lokers que se detallan: LK-05, con la designación catastral No.400402930030: LK-05, matrícula 0100318007; LK-04, con la designación catastral No.400402930030: LK-04, matrícula 0100318028; LK-02, con la designación catastral No.400402930030: LK-02, matrícula 0100318024; LK-03, con la designación catastral No.400402930030: LK-03, matrícula No. 0100317992. Con el cual probamos que tanto el apartamento como los lokers fueron adquirido por el acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



309. **Inmueble matrícula 0100257951, identificado 309473484065, propiedad de la razón social CSNA Universo Empresarial S.R.L.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles obtenido con el dinero ilícito de hechos de corrupción a monbre de la entidad comercial propiedad de los acusados **Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres**. Así como cualquier información relevante para el proceso.
310. **Inmueble propiedad de CSNA Universo Empresarial S.R.L, matrícula 0300027040, identificado 313127877768, con una extensión superficial de 628.82 m2.** Con la que probamos que es parte de los bienes inmuebles obtenido con el dinero ilícito de hechos de corrupción a monbre de la entidad comercial propiedad de los acusados **Rafael Núñez de Aza y Adán Benoni Cáceres**. Así como cualquier información relevante para el proceso.
311. **Inmueble identificado con el título No. 0200039532, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, consistente en una propiedad con la designación catastral No. 313418937077 ubicada en Santiago de 365.19 m2, con sus anexidades.** Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
312. **Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200039522, de fecha 07/07/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, con la designación catastral No. 313428124857, ubicada en Santiago, de 359.82 m2, con sus anexidades.** Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



313. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100262836, de fecha 21/05/2014, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad, consistente en una propiedad con la designación catastral No. 309491001366: C-10, con sus anexidades, ubicada en el Distrito Nacional, apartamento C-10, Torre Hariannet IX, de 166.42 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
314. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100266007, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento D5 de la Torre Elsa, ubicada en el Distrito Nacional, de 194.02 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
315. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200034759, de fecha 27/06/2018, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552351248, ubicada en Santiago, de 687.99 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
316. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200035094, de fecha 17/03/2020, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 312552159319, ubicada en Santiago, de 605.98 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los



**Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

317. Inmueble con el certificado de título No. 0200039523 a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, propiedad con la designación catastral No. 313428122899 de 358.15 m<sup>2</sup>. Con sus anexidades, ubicado en Santiago. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
318. Inmueble con el certificado de título No. 0200039524 a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, propiedad con la designación catastral No. 313428121921, ubicada en Santiago, de 357.29 m<sup>2</sup>, con sus anexidades. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
319. Inmueble con el certificado de título No. 0200108178, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola y Angélica María Alba Trinidad**, propiedad con la designación catastral No. 312552232137, ubicada en Santiago, de 438.04 m<sup>2</sup>, con sus anexidades. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
320. Inmueble con el certificado de título No. 3000505753, de fecha 09/09/2020, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, propiedad con la designación





catastral No. 312552238515, ubicada en Santiago, de 1,488 m2.. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

321. Inmueble con el certificado de título No. 3000426591, de fecha 02/02/2021, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola** y **Angélica María Alba Trinidad**, propiedad con la designación catastral No. DC: 08, Parcela: 106-B-21-J, con una extensión superficial de 167.00 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

322. Inmueble con el certificado de título No. 3000521141, de fecha 08/01/2021, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola** y **Angélica María Alba Trinidad**, propiedad con la designación catastral No. 312552235962, con una extensión superficial de 597.31 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

323. Inmueble con el certificado de título No. 3000465450, de fecha 09/09/2020, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola** y **Angélica María Alba Trinidad**, propiedad identificada con la designación catastral No. 312552233137, con una extensión superficial de 887.44 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



324. Inmueble con el certificado de título No. 0200142894, de fecha 26/10/2020, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, propiedad con la designación catastral No. 313418713536, ubicada en Santiago, de 31,806.09 m<sup>2</sup>. Con el cual **probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
325. Inmueble con el certificado de título No. 0100184658, de fecha 23/05/2011, a nombre de **Julio Camilo de los Santos Viola**, propiedad con la designación catastral No. 401418526946, ubicada en Santo Domingo Este de 325.99 m<sup>2</sup>, con sus anexidades. Con el cual **probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
326. Inmueble con el certificado de título No. 0200212015, de fecha 08/07/2015, a nombre de **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago**, propiedad con la designación catastral No. 313418916030, ubicada en Santiago, de 18,783.34 m<sup>2</sup>. Con el cual **probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, a través de los acusados **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
327. Inmueble con el certificado de título No. 0200198252, de fecha 09/02/2018, a nombre de **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago**, propiedad con la designación catastral No. 312552132661, ubicada en la calle el



**Síndico, Las Dianas, Santiago, de 598.99 m2. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, a través de los acusados **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago**, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

328. **Inmueble con el certificado de título No. 0200167021, de fecha 18/07/2017, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad está a nombre de testaferros pero pertenece a Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 313428624267, ubicada en Santiago, de 372.59 m2. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, a través de los acusados **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago**, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

329. **Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200154303, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313418829452, ubicada en Santiago, de 19,571.22 m2, con sus mejoras y anexidades. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, a través de los acusados **Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago**, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



330. Inmueble identificado con el certificado de título No.0200148946, de fecha 14/07/2017, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313428618539, ubicada en Santiago, de 3,439.40 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de los acusados Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
331. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200112909, de fecha 31/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313428503340, ubicada en Santiago, de 1,184.02 m2, con sus mejoras y anexidades. Con el cual probamos Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de los acusados Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
332. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200144775, de fecha 07/03/2018, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba, propiedad con la designación catastral No. 312552159871, ubicada en Santiago, de 499.10 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de Emmauel Antonio Trinidad y Diana María Fernández Cruz, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



333. Inmueble identificado con la matrícula No. 0200078131, de fecha 09/04/2019, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba, propiedad con la designación catastral No. 312552261194, ubicada en Santiago, de 276.03 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de Emmauel Antonio Trinidad y Diana María Fernández Cruz, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
334. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200039535, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313418933171, ubicada en Santiago, de 218.12 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de los acusados Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
335. Inmueble identificado con el certificado de título No. 02000039534, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313418934170, ubicada en Santiago, de 218.77 m2, con sus anexidades. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de los acusados Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.





336. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0200039533, de fecha 07/07/2020, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, propiedad con la designación catastral No. 313418936009, ubicada en Santiago, de 365.20 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de los acusados Manuel de Jesús Alba Solano y Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
337. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100265982, de fecha 19/11/2015, a nombre de Manuel de Jesús Alba Solano, propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento A3 de la Torre Elsa, con sus anexidades, ubicado en el Distrito Nacional, de 152.97 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través del acusado Manuel de Jesús Alba Solano, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
338. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100265983, de fecha 19/11/2015, a nombre de Elida Alba Santiago, propiedad con la designación catastral No. 400442762132, apartamento A-4 de la Torre Elsa, ubicada en el Distrito Nacional, de 87.64 m2, con todas sus mejoras y anexidades. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de la acusada Elida María Trinidad Santiago, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



339. Inmueble con el certificado de título No. 0200181331, de fecha 31/07/2020, a nombre de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba, propiedad con la designación catastral No. 312552250982, ubicada en Santiago, de 487.01 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, a través de Emanuel Antonio Alba Trinidad y Diana María Fernández Cruz de Alba, obtenido con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
340. Inmueble identificado con el certificado de título No. 0100184658, de fecha 01/04/2015, a nombre de Julio Camilo de los Santos Viola, propiedad con la designación catastral No. 401418526946, ubicada en Santo Domingo, de 325.99 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
341. Inmueble identificado con el certificado de título 22, serie 131981, libro 737, folio 180, propiedad con la designación catastral parcela 106-B-21-G-2, DC 8, inmuebles ubicados en la carretera Don Pedro, Residencial Doña Elena, apartamentos Unificados D-3 y D-4, tercera y cuarta planta, módulo II, Santiago de los Caballeros. Coordenadas 19.45855, -70.66540. Con el cual probamos que son de los inmuebles distraídos por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, luego de que le fueran designados. Luego de una maniobra fraudulenta realizada por la entidad Inmobiliaria el inmueble pasó del OCABI a manos de Inmobiliaria Ely, entidad comercial controlada por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola. Así como cualquier información relevante para el proceso.



342. **Inmueble identificado con el No. 312552159567, título 200035096, con una superficie de 351.23 m2, ubicado en Las Damas, Santiago de los Caballeros. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
343. **Inmueble identificado con el No. 206400057907, título 69, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
344. **Inmueble identificado con el No. 206400293635, título 8, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
345. **Inmueble identificado con el No. 46400276850, título 69-ANT33, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
346. **Inmueble identificado con el No. 36401597831, título 200060683, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



347. **Inmueble identificado con el No. 36400998980, título 69, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
348. **Inmueble identificado con el No. 206400164240, título 69, ubicado en el Res. Nicolás Vargas, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
349. **Inmueble identificado con el No. 26400289407, título 200039523, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
350. **Inmueble identificado con el No. 26400289435, título 200039523, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
351. **Inmueble identificado con el No. 36400289419, título 200039522, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero



proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

352. **Inmueble identificado con el No. 26400289079, título 200039522, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
353. **Inmueble identificado con el No. 26400289079, título 200039532, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
354. **Inmueble identificado con el No. 313418932133, título 200039536, con una superficie de 383.46 m<sup>2</sup>, con sus anexidades, ubicado en Urbanización Jardines del Licey, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
355. **Inmueble identificado con el No. 206400142904, título 51, ubicado en La Chiva, Santiago. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Julio Camilo de los Santos Viola**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.





356. **Inmueble identificado con el No. 86400209338, título 200142894, ubicado en La Chiva, Santiago. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Julio Camilo de los Santos Viola, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
357. **Inmueble ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, matrícula No. 0500033291, designación catastral No. 305609814320, coordenadas 18.708099, -70.414665. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Juan Carlos Torres Robiou, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
358. **Inmueble ubicado en Rancho Arriba, San José de Ocoa, matrícula No. 0500033289, designación catastral No. 305609613932, con una extensión superficial de 15,792.06 m<sup>2</sup>, con sus mejoras y anexidades, coordenadas 18.708870, -70.416651. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Juan Carlos Torres Robiou, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
359. **Inmueble consistente en una residencia ubicada en la calle El Salvador, No. 21, Residencial Don Oscar, Santo Domingo Este, inmueble No. 086400036832, título No. 0100134922, ubicado en la parcela 40409238185. Coordenadas 18.532505, -69.850006. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**
360. **Inmueble ubicado en la parcela 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-179-DC04, dentro del proyecto residencial Colinas del Oeste, Prolongación 27 de Febrero,**



**Santo Domingo.** Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la empresa **Randa Internacional**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**361. Inmueble ubicado en Rancho Arroyo Naranjo, Jarabacoa, con el título núm. 0300016756, parcela núm. 313135987408, con fecha de transferencia del 19 de abril del año 2021. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**362. Inmueble ubicado en Rancho Arroyo Naranjo, Jarabacoa, con el título núm. 3000203633, parcela núm. 313145071296. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**363. Inmueble adquirido en fecha 03 de julio del año 2019, consistente en un terreno rural ubicado en Monte Plata, bajo el título 1200006571, Parcela: 401799809304. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**364. Inmueble identificado como 309451864767, matrícula 2400045117, con una superficie de 1053.26 metros cuadrados, ubicado en Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el



acusado **Boanerges Reyes Batista**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

365. Inmueble consistente en la unidad funcional 2A, identificada como: 400401446366: 2A, Matricula No.0100173514 del condominio, Residencial Torre Melcon IV, superficie de 272.89 metros cuadrados, con sus anexidades, ubicado en el Evaristo Morales, Distrito Nacional. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Boanerges Reyes Batista**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

366. Inmueble identificado como parcela 97, del Distrito Catastral No.04, matricula: 0900017256, que tiene una superficie de 76,908.00 metros cuadrados. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Boanerges Reyes Batista**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

367. Inmueble identificado como una porción de terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catastral No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul, Manzana 39, solar no. 02, con una extensión territorial de 3,553.84 metros cuadrados. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Boanerges Reyes Batista**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

368. Inmueble identificado como 309451862507, matrícula 2400045115, con una superficie de 1259.95 metros cuadrados, ubicado en Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, mejora consistente en una vivienda familiar de



dos niveles y un sótano. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

369. **Inmueble identificado con el número de matrícula 30000191667 con una superficie de 1,872.59 m2, DC: 08-Parcela: 28-A-3-SUB-33, ubicado en el Complejo Villa Vacacional La Isabela. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Franklin Antonio Mata Flores, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

370. **Inmueble registrado bajo el número de matrícula No. 3000074251, DC: 08, Parcela:28-A-3-SUB-34, con una superficie de 2,281.86 m2, ubicados en el Complejo Villa Vacacional La Isabela. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Franklin Antonio Mata Flores, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

371. **Inmueble consistente en porción de terreno ubicado en la parcela no. 7 (parte), del Distrito Catasta No. 01, lugar Cumayasa (zona de Playa), Proyecto Mar Azul II, Manzana 39, solar no. 04, con una extensión territorial de 3,553.80 metros cuadrados. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Franklin Antonio Mata Flores, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

372. **Inmueble identificado con el número 176400205072, título 3000300388, ubicado en la parcela 401464741801, Santo Domingo Este. Con el cual probamos**



que fue el inmueble adquirido por el acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**373. Inmueble identificado como un terreno de 25 tareas, ubicado en la Parcela no. 200 del Distrito Catastral no. 30, con una extensión territorial de 25 tareas, ubicadas en el Milindrin del municipio de Guerra, Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**374. Inmueble tipo Apartamento, No.901, Título No.0100052527, 385.45 metros cuadrados, Torre Gabriel: 18.456514-69.938373, Avenida Sarasota, Distrito Nacional, con todas sus mejoras y anexidades. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**375. Inmueble tipo Apartamento, No.4C, Parcela 309481919043: 4C, Título No.0100217766, 228.77 metros cuadrados, Res Lía Cristina: Distrito Nacional, de fecha 29-10-2015. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**376. Inmueble tipo Apartamento, No.8A, Parcela 309481919043: 8A, Título No.0100217780, 249.62 metros cuadrados, Res Lía Cristina: Distrito Nacional. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido o por el acusado **Erasmus Roger**





**Pérez Núñez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

377. **Inmueble ubicado en Sección Rincón Fogón, Hoyo Oscuro, Sabana de la Mar, Hato Mayor, matrícula del título 0900014852, parcela 153-POSESION-1, DC 3911, con fecha de título 28 de julio del 2017, con una extensión territorial de 1,775,752.00 metros cuadrados. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre a través de la empresa MJ3V Agroindustrial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

378. **Inmueble ubicado en Sección Rincón Fogón, Hoyo Oscuro, Sabana de la Mar, Hato Mayor, numero de inmueble 0900013972, con fecha de transferencia 28 de julio del año 2017, con una extensión territorial de 110,143.00 metros cuadrados. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre a través de la empresa MJ3V Agroindustrial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

379. **Inmueble consistente en el apartamento B-4, ubicado en la Torre Elsa, Gazcue, Distrito Nacional; amparado en el certificado de títulos no. 0100265991, designación catastral No.400442762132: B-4, con una extensión superficial de 82.65 m2. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Adán Benoni Cáceres Silvestre, pagado por el acusado julio Camilo de los Santo Viola y registrado a nombre de Mariolis Pérez Adames, esposa del acusado Kelman Santana Martinez, todo esto con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**



380. **Inmueble identificado como terreno de 493.83 tareas, ubicado en la Parcela no. 65 del D.C. no. 5, Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Kelman Santana Martinez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
381. **Inmueble identificado como terreno de 165.26 tareas, ubicado en la Parcela no. 65 del D.C. no. 5, Sabana Grande de Boya, provincia Monte Plata. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Kelman Santana Martinez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
382. **Inmueble no. 176400292838, certificado de título no. 4000342772, ubicado en la Autopista de Sánchez-Samaná, Arroyo Barril. Con un área de 266.78 metros cuadrados. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
383. **Inmueble no. No. 176400479067, título 4000342773, ubicado en Santa Bárbara de Samaná, la Autopista Sánchez-Samaná, Arroyo Barril, Samaná. Con un área de 256.48 metros cuadrados. Con el cual probamos** que fue otro de los inmuebles adquiridos por el acusado **José Manuel Rosario Pirón**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.



384. **Solar Laderas 13, con un área catastral de 572.07 metros cuadrados, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, propiedad de Único Real State e Inversiones, S.R.L., Con el cual probamos** que es propiedad de la empresa Único Real State E Inversiones, S.R.L. y que el mismo fue adquirido a la empresa Sonuli Bienes Raíces, que el mismo fue pagado a través de los cheques No.000924 de fecha 11/05/2020 y cheque no.000926 de fecha 08/06/2020, que el mismo fue obtenido con lavado de dinero fruto de actividades ilícitas de distracción de dinero público. De igual forma se utilizaba para lavar dinero en la venta y producción de animales. Así como cualquier información relevante para el proceso.
385. **Solar S-179, con un área superficial de 830.90 metros cuadrados, Designación Catastral No. 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-179, DC 04, matrícula No.0100059154, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, propiedad de Rafael Núñez de Aza., Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la empresa Randa Internacional, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
386. **Inmueble no. No.414294638089, título 4000342771, ubicado en Santa Bárbara de Samaná, Samaná, con una extensión superficial de 277.76 metros cuadrados. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
387. **Inmueble con designación catastral DC: 04, Parcela: 110-REF-780-A-15-A-10-SUB-180, matrícula no.0100059155, con una extensión superficial de 607.70,**



**Provincia Santo Domingo. Con el cual probamos** que fue otro de los inmuebles adquiridos por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**388. Inmueble con designación catastral 313235245241, matrícula no.0300017786, con una extensión superficial de 1,450.00 metros cuadrados, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**389. Inmueble con matrícula no.0300017789, Parcela: 383-sub-28-N (Ahora Parcela 313235244637), Coordenada centro: 19.215816, -70.586301, con una extensión superficial de 1.450.00 metros cuadrados, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**390. Inmueble con todas sus dependencias, identificado como Parcela 43, titulo 64-20, Distrito Catastral 3, sector el Bombillo, Distrito Municipal Las Taranas, Municipio Villa Riva, Provincia Duarte. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**391. Inmueble con todas sus dependencias, identificado como Parcela 224, titulo 116, Distrito Catastral 3, sector el Bombillo, Distrito Municipal Las Taranas,**



**Municipio Villa Riva, Provincia Duarte. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**392. El inmueble marcado con el número 036400847664, título 2400046364, ubicado en la parcela 401431899822:401, ubicado en el Condominio Residencial Eduardo II, Santo Domingo Este. Con fecha de relación 10-07-2020. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**393. Una porción de tierra con una extensión superficial de 160.19 tareas nacionales, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no.5, provincia Monte Plata. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Núñez**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**394. Una porción de tierra con una extensión superficial de 647.95 tareas nacionales, ubicado en la parcela 65, del distrito catastral no.5, provincia Monte Plata. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Núñez**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

**395. Una porción de tierra con una extensión superficial de 168.73 tareas nacionales, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no.8, provincia Monte Plata. Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus**





**Roger Núñez**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

396. Una porción de tierra con una extensión superficial de 148.16 tareas nacionales, ubicado en la parcela 32, del distrito catastral no.8, provincia Monte Plata. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Núñez**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

397. Una porción de tierra con una extensión superficial de 187.59, Tareas nacionales, ubicado en la parcela No.29, Distrito Catastral No.3. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Erasmus Roger Núñez**, a través de la empresa **MJ3V Agroindustrial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

398. Inmueble en la parcela 31-A parte del D.C. no. 8, con una extensión de 29,003.25 metros cuadrados en Monte Plata, Sabana Grande de Boya a un precio de 15.00 por metro cuadrado. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido al CEA por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

399. Inmueble en la parcela 31-A parte del D.C. no. 8, con una extensión de 48,516.25 metros cuadrados en Monte Plata, Sabana Grande de Boya a un precio de 13.00 por metro cuadrado. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido



al CEA, por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.

400. **Inmueble dentro del ámbito de la parcela 15-A, del D.C No 16/4, con una extensión de 180 tareas, en Batey la Guinea, San Pedro de Macorís, Con el cual probamos** que fue el inmueble adquirido al CEA, por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de la acusada **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.
401. **Tractor marca John Dere, color Verde 6140J, con la numeración 745010296292 y Ip06140JHG0000178.** Con el cual probamos que fue el vehículo entregado voluntariamente por Benjamín Montero Carvajal, dicho tractor pertenece a la finca de piña del acusado Erasmo Roger, MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.
402. **Tractor marca Masey, Ferguzon 297 serial 6207514MI.** Con el cual probamos que fue parte de los vehículos incautados en la finca de la piña de la entidad MJ3V Agroindustrial S.R.L y Erasmo Roger. Así como cualquier otra información relevante.
403. **Tractor pequeño, serial D050082, una (1) rastra para el arado, un rotador para mover tierra, un mureador.** Con el cual probamos que fue parte de los vehículos incautados en la finca de la piña de la entidad MJ3V Agroindustrial S.R.L y Erasmo Roger. Así como cualquier otra información relevante.



404. **Tractor marca Massey Ferguson 297, color rojo, numero visible 2974197329, con una ratra y un muriador.** Con el cual probamos que fue de los vehículos entregados voluntariamente por el señor Carlos Modesto Pimentel, en fecha MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.
405. **Tractor marca Yanmor AF310, numero visible 33D-00498, color rojo, con un deshierbador.** Con el cual probamos que fue de los vehículos entregados voluntariamente por el señor Carlos Modesto Pimentel, en fecha MJ3V Agroindustrial S.R.L. Así como cualquier otra información relevante.
406. **Vehículo tipo camión, marca Freightline, modelo M2 106, año 2007, chasis 1FVACXDC77HY51527.** Con el cual probamos que fue ocupado mediante acta de incautación de la finca ubicada en calle El Sumbío, s/n, Rio Verde Abajo, La Vega, propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez.
407. **Vehículo tipo camión, marca Daihatsu, modelo V11 8L HY, año 1995, placa L053476.** Con el cual probamos que fue ocupado mediante acta de incautación de la finca ubicada en calle El Sumbío, s/n, Rio Verde Abajo, La Vega, propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez.
408. **Veintitrés (23) cartuchos de color vino con dorado que dice federal 71/2, 11/8 oz, 3 DRAM. Dichos cartuchos fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que le fue ocupado municiones tipo cartucho, veintitrés en total que le son atribuibles por estar dentro de un lugar en donde tiene absoluto control.**



409. Catorce (14) sellos entre estos: Un sello gomígrafo redondo que dice S.O.S. CARRETERA S.R.L. R.N.C. 1-30-56297-2. Santo Domingo, R.D. de color azul, marca Shiny printer R-542; Un sello gomígrafo redondo de UNIVERSO EMPRESARIAL; Un sello gomígrafo redondo de RANDA INTERNACIONAL; Un sello gomígrafo redondo de RAFAEL NÚÑEZ DE AZA CPA 418 97; Un sello gomígrafo de RECIBIDO de RANDA INTERNACIONAL, Co.; Un sello gomígrafo redondo de UNIVERSO EMPRESARIAL; Un sello gomígrafo con una firma que termina en A mayúscula; Un sello gomígrafo redondo que dice RANDA INTERNACIONAL COMPANY E.I.R.L, Santo Domingo R. D. color azul, marca Shiny R-542; Un sello gomígrafo que dice ASOCIACIÓN CAMPESINA MADRE TIERRA RNC 430170682, República dominicana, color azul, marca Shiny printer R-542; Un sello gomígrafo redondo que dice Randa International, CO. R RNC: 130-89780-8 Sto. Dgo. Oeste, RD; Un sello gomígrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L., Crédito Autorizado; Un sello gomígrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Despachado; Un sello gomígrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Pago Contra Enterega; Un sello gomígrafo de AGA 123 Aldom Glass Alumimium, S.R.L. Pagado. Dichos cheques fueron obtenidos mediante allanamiento realizado en la Plaza Randa Internacional, ubicada en el Kilómetro 14 de la Autopista Duarte, Los Alcarrizos, Santo Domingo de Guzmán, de fecha 24 de abril del 2021. Con lo cual probamos que el acusado Rafael Núñez de Aza tenía tanto dominio de esta estructura criminal de corrupción y lavado de activos que en su poder tenía todos los sellos gomígrafos para sellar documentos, facturas, cheques y demás; Le fue ocupada la de las compañías encargadas del lavado de dinero y que le son vinculadas como SOS carretera y Asociación Campesina Madre Tierra y de las que están directamente a su nombre Aldom Glass Aluminiun, Randa Internacional, lo que le compromete directamente su



responsabilidad penal por la creación de compañías como instrumentos de personalidad jurídica para lavar capitales provenientes de la corrupción administrativa, entre otros hechos relevantes probamos con este hallazgo.

**410. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 18-201, identificado como 309451760352: 18-201, Matricula: 4000259906, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza, a través de CSNA Universo Empresarial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**411. Inmueble tipo Apartamento con sus dependencias, descrito como unidad funcional 21-202, identificado como 309451760352: 21-202, Matricula: 4000259931, con una extensión superficial de 101.62 metros cuadrados del Condominio Residencial LP-8, ubicado en la Calle María Trinidad Sánchez no. 11, Prolongación 27, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo. Coordenadas 18.462425764082685, -69.98829944367573. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado Rafael Núñez de Aza, a través de CSNA Universo Empresarial, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción. Así como cualquier información relevante para el proceso.**

**412. Inmueble consistente en una vivienda unifamiliar tipo Bahía Victoria, individualizado con la designación catastral no. 506507420787, Matricula: 4000369223, con una extensión superficial de 259.98 metros cuadrados, y un área**





de construcción de 87 metros cuadrados, ubicado en la sexta etapa del proyecto Ciudad del Sol, casa no. 8, Verón, Punta Cana, Provincia La Altagracia. Con el cual probamos que fue el inmueble adquirido por el acusado **Rafael Núñez de Aza**, a través de **CSNA Universo Empresarial**, con dinero proveniente de actividades ilícitas de corrupción, pagándolo en su totalidad, sin embargo, no llegó a realizar el traspaso de este. Así como cualquier información relevante para el proceso.

413. La cantidad de setecientos dólares americanos (US\$700.00), depositados en la cuenta del Banco de Reservas a nombre de la Procuraduría General de la República, mediante el recibo o vóucher de depósito no. 495186199. Con lo que probamos que fueron los fondos ocupados mediante registro de vehículo realizado a la camioneta Nissan modelo Frontier NO300 2CAB 4x4, año 2020, placa L424303, propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, al momento de realizarse el arresto de este.

414. La cantidad de ciento setenta y seis mil pesos (DOP 176,000.00), depositados la cuenta del Banco de Reservas a nombre de la Procuraduría General de la República, mediante el recibo o vóucher de depósito no. 495186198. Con lo que probamos que fueron los fondos ocupados mediante registro de vehículo realizado a la camioneta Nissan modelo Frontier NO300 2CAB 4x4, año 2020, placa L424303, propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, al momento de realizarse el arresto de este.



- **Otros bienes sujetos a decomiso adicionales a las pruebas materiales aportadas**

1. **Cuarenta y seis mil seiscientos veintidós pesos dominicanos con cincuenta tres centavos (DOP\$ 46,622.53)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2400068343 propiedad del acusado **Adán Benoni Cáceres Silvestre**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
2. **Siete Millones cuarenta mil novecientos seis pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (DOP\$ 7,040,906.56)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601828641 propiedad de la persona jurídica acusada, **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
3. **Novecientos cincuenta dólares estadounidenses con cuarenta y cinco centavos (USD\$ 950.45)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601842887 propiedad de la persona jurídica acusada, **Aldom Glass Alumimum, S.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



4. **Cientos catorce mil treinta y nueve pesos dominicanos con noventa y dos centavos (DOP\$ 114,039.92)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 28272710016 propiedad de la persona jurídica acusada, **Aldom Glass Alumimium, S.R.L, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
  
5. **Siete millones cientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve mil pesos dominicanos con setenta y seis centavos (DOP\$ 7,133,669.76)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500026999 propiedad de la persona jurídica acusada, **Asociación Campesina Madre Tierra, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
  
6. **Cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos dominicanos con cuarenta y cuatro centavos (DOP\$ 4,426.44)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500006963 propiedad de la persona jurídica acusada, **CSNA Universo Empresarial, S.R.L, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



7. **Trecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos (DOP\$ 378,699.00)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600338865 propiedad de la persona jurídica acusada, **Hacienda Kelman, S.R.L, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
  
8. **Tres mil cientos noventa y cinco dólares con noventa y seis centavos (USD\$ 3,195.96)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 1660003718 propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
  
9. **Dieciséis mil veinticinco pesos dominicanos con treinta y cuatro centavos (DOP\$ 16,025.34)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010230366511 propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
  
10. **Cientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (DOP\$ 142,725.99)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500004782 propiedad del



acusado **Rafael Núñez de Aza**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**11. Dos mil trescientos doce pesos dominicanos con noventa y uno centavos (DOP\$ 2,312.91)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500062666 propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**12. Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos dos pesos con cincuenta y dos centavos (DOP\$ 449,502.52)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500005894 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa International Company, E.I.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**13. Mil once dólares estadounidense con setenta y uno centavos (USD\$ 1,011.71)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600044128 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa International Company, E.I.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la





cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**14. Cientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con treinta y cinco centavos (DOP\$164,604.35)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600120882 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa International Company, E.I.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**15. Setenta y ocho mil cientos cincuenta y uno pesos dominicanos con cuarenta y tres centavos (DOP\$78,151.43)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2340012885 propiedad del acusado **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**16. Doscientos nueve mil seiscientos cuatro pesos dominicanos con diez centavos (DOP\$209,604.10)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010301757608 propiedad del acusado **Boanerges Reyes Batista**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



17. **Once mil quinientos ochenta y tres pesos dominicanos con ocho centavos (DOP\$11,583.08)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2400731447 propiedad del acusado **Boanerges Reyes Batista**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

18. **Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro mil pesos dominicanos con once centavos (DOP\$16,564.11)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500098708 propiedad del acusado **Boanerges Reyes Batista**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

19. **Cuatro Mil Setecientos dieciséis pesos dominicanos con trece centavos (DOP\$4,716.13)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2320185365 propiedad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

20. **Trecientos ochenta dólares estadounidenses con setenta y cinco centavos (USD\$380.75)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta



del Banco BanReservas No. 2320185365 propiedad del acusado **Carlos Augusto Lantigua Cruz**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**21. Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (DOP\$3,451.44)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 55000006963 propiedad de la persona jurídica acusada, **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**22. Cuarenta y tres mil quinientos veintinueve pesos dominicanos con treinta y tres centavos (DOP\$43,529.33)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No.5500005193 propiedad de la persona jurídica acusada, **Distribuidora KF, S.R.L**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**23. Cuarenta y uno mil doscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con noventa y ocho centavos (DOP\$41,258.98)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 1620062938 propiedad del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, **Con el cual probamos** que son prueba material de



la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

- 24. Cuatrocientos sesenta mil cientos treinta y siete pesos dominicanos con dieciocho centavos (DOP\$460,137.18)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2400068987 propiedad del acusado **Epifanio Peña Lebrón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
- 25. Once mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con sesenta y seis centavos (DOP\$11,919.66)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601870304 propiedad del acusado **Epifanio Peña Lebrón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
- 26. Treinta mil setecientos treinta y cinco pesos dominicanos con unos centavos (DOP\$30,735.01)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 21124300017 propiedad del acusado **Epifanio Peña Lebrón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



27. **Dieciocho mil ochocientos seis pesos dominicanos con veintiuno centavos (DOP\$18,806.21)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2320292274 propiedad del acusado **Erasmus Roger Pérez Núñez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
28. **Once mil cientos setenta y cuatro mil con seis centavos (DOP\$11,174.06)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5800530130 propiedad del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
29. **Veintidós mil ochocientos treinta y cinco mil con dieciséis centavos (DOP\$22,835.16)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5800530130 propiedad del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, p **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
30. **Diez mil quinientos noventa y siete pesos dominicanos con sesenta y tres centavos (DOP\$10,597.63)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran





en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010101201578 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**31. Veintiuno mil quinientos ochenta y tres pesos dominicanos con ochenta centavos (DOP\$21,583.80)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010170421223 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**32. Veinte mil cuatrocientos dieciocho mil pesos dominicanos con seis centavos (DOP\$20,418.06)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010170716886 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**33. Diecinueve mil cuatrocientos trece dólares estadounidenses con cincuenta y dos centavos (USD\$19,413.52)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200020170018674 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la



cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**34. Trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con ochenta y tres centavos (DOP\$329,345.83)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2600009382 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**35. Veintidós mil cientos setenta y ochos pesos dominicanos con treinta y tres centavos (DOP\$22,178.33)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500151483 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**36. Cuatrocientos dieciocho mil ochocientos catorce pesos dominicanos con ochenta y cinco centavos (DOP\$418,814.85)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 6400037167 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



37. **Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con quince centavos (DOP\$18,435.15)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 6400037167 propiedad de la acusada **Esmeralda Ortega Polanco, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

38. **Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (DOP\$258,918.56)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2800014368 propiedad del acusado **Franklin Antonio Mata Flores, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

39. **Noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos dominicanos con setenta centavos (DOP\$98,876.70)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 3300064240 propiedad del acusado **Franklin Antonio Mata Flores, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

40. **Veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos dominicanos con diecinueve centavos (DOP\$29,966.19)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010230314495 propiedad de la acusada



**Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**41. Veinticinco mil quinientos noventa y ocho pesos dominicanos con doce centavos (DOP\$25,598.12)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 10149860029 propiedad de la acusada **Jehohanan Lucia Rodríguez Jiménez, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**42. Quinientos treinta y dos dólares estadounidenses con trece centavos (USD\$532.13)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500009553 propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**43. Quince mil novecientos dos pesos dominicanos con nueve centavos (DOP\$15,902.09)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500009553 propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es



el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

- 44. Cientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con sesenta y ocho centavos (DOP\$125,864.68)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5800076597 propiedad del **acusado José Manuel Rosario Pirón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
- 45. Seis mil trescientos pesos dominicanos con cincuenta y tres centavos (DOP\$6,300.53)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9602792510 propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
- 46. Quinientos mil pesos dominicanos (DOP\$500,000.00)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en el certificado financiero del Banco BanReservas No. 5500019925 propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.





47. **Quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos dominicanos con sesenta y dos centavos (DOP\$576,336.62)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 100010102417024 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
48. **Treinta y seis mil setenta y ocho dólares estadounidenses (USD\$36,078.28)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 1600018392 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
49. **Once mil seiscientos cuarenta y seis pesos dominicanos con siete centavos (DOP\$11,646.07)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 200010200715638 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
50. **Un millón quinientos cincuenta y uno mil novecientos sesenta y tres pesos dominicanos con cinco centavos (DOP\$1,551,963.05)**, monto, más los intereses que



generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 2320187635 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**51. Novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con noventa y dos centavos (DOP\$964.92),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600040776 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**52. Novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con noventa y dos centavos (DOP\$964.92),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600040776 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**53. Sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos (DOP\$63,285.00),** monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600040884 propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto



de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**54. Trecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos con cuarenta y seis centavos (DOP\$398,638.46)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500005894 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa Internacional Company, S.R.L**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**55. Ciento uno mil cientos setenta y uno dólares estadounidenses (USD\$101,171.00)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600044128 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa Internacional Company, S.R.L**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**56. Doscientos catorce mil sesenta y nueve pesos dominicanos con treinta y cinco centavos (DOP\$214,069.35)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9600120882 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa Internacional Company, S.R.L** **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses



generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**57. Sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete dólares estadounidenses con veintiocho centavos (USD\$65,617.28)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601039171 propiedad de la persona jurídica acusada, **Randa Internacional Company, S.R.L, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**58. Veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesos dominicanos con veintinueve centavos (DOP\$29,692.29)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 9601039171 propiedad de la persona jurídica acusada, **Rawel Importadores, S.R.L, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**59. Dos mil novecientos veintiséis dólares estadounidenses con siete centavos (USD\$2,926.07)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5300006084 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.



**60. Veintisiete mil setecientos diez pesos dominicanos con setenta y dos centavos (DOP\$27,710.72)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5300011564 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**61. Un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos dominicanos con noventa y dos centavos (DOP\$1,748,046.92)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5300013826 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**62. Treinta pesos dominicanos con setenta y cuatro centavos (DOP\$30.74)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 03928370029 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.





63. **Seis mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con veinticinco centavos (DOP\$6,573.25)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 03928370045 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
64. **Mil cientos veintiuno pesos dominicanos con cincuenta y siete centavos (DOP\$1,121.57)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BHD León No. 03928370053 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
65. **Veintinueve mil cuatrocientos noventa pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (DOP\$29,490.56)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta de la entidad financiera La Nacional No. 1080012411 propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero, Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.
66. **Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos setenta pesos dominicanos con veintisiete centavos (DOP\$1,392,970.27)**, monto, más los intereses que generen, que se encuentran en la cuenta del Banco BanReservas No. 5500028126 propiedad



de la persona jurídica acusada, **Único Real State E Inversiones, S.R.L.**, **Con el cual probamos** que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**67. Dos millones setecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con sesenta y tres centavos (DOP 2,710,643.63)**, monto este, más los intereses que generen, que se encuentran en certificado financiero No.9603064401 del Banco BanReservas, propiedad del acusado Boanerges Reyes Batista, para probar que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**68. Seis millones de pesos dominicanos (DOP6,000,000.00)**, monto este, más los intereses que generen, que se encuentran en certificado financiero de No. 796995173 del Banco Popular, propiedad del acusado Erasmo Roger Pérez Núñez, para probar que son prueba material de la obtención de activos producto de actos de corrupción, los montos que yacen en la cuenta y que es el monto más los intereses generados que solicitaremos en decomiso. Así como cualquier información relevante con los hechos acusados.

**69. Vehículo Placa No. L208072 Clase carga chasis JDA00V11900014848 marca DAIHATSU modelo V11 8L HY año 2006 color rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



70. Vehículo Placa No. K0677472 Clase motocicleta chasis TBL20Z105GHA47394 marca X-1000 modelo 200ZH-5 año 2016 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
71. Vehículo Placa No. L417505 Clase CARGA chasis KMFZSZ7KAEIJ016358 marca HYUNDAI modelo Porter II año 2014 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Kelman Santana Martínez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
72. Vehículo Placa No. A125281 Clase automóvil privado chasis WBANE53526CK85381 marca BMW modelo 525 año 2006 color negro. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Juan Carlos Torres Robiou**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
73. Vehículo Placa No. K0531239 Clase Motocicleta chasis LB7KB5406FP860161 marca X-1000 modelo 110F año 2015 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Erasmus Roger Perez Núñez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
74. Vehículo Placa No. L261615 Clase carga chasis JDA00V11600028853 marca Daihatsu modelo V116L-HU año 2008 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Erasmus Roger Perez Núñez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



75. Vehículo Placa No. L309941 Clase carga chasis MNTVCUD40Z0046138 marca Nissan modelo VVLULVND40UWGRAF4W año 2013 color plateado. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
76. Vehículo Placa No. L342512 Clase carga chasis WVZZZ2HZGA000248 marca Volkswagen modelo Amarok año 2016 color marrón. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
77. Vehículo Placa No. L366891 Clase carga chasis 1FTW1EG1GFB39416 marca Ford modelo F-150 XLT 4WD año 2016 color negro. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
78. Vehículo Placa No. U012837 Clase maquina pesada chasis 1P06125DCDA022186 marca John Deere modelo 6125 D año 2013 color verde/amarillo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad del acusado Erasmo Roger Perez Núñez, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
79. Vehículo Placa No. A677266 Clase automóvil privado chasis KSP905178047 marca Toyota modelo VITZ año 2010 color azul. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la acusada Johohanán Lucia Rodríguez Jiménez, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
80. Vehículo Placa No. G344065 Clase JEEP chasis JTEZUS5JR6A5008111 marca Toyota modelo 4RUNNER SR5 2WD año 2010 color blanco. Con el cual probamos:



Que es uno de los vehículos propiedad de la acusada **Johohanán Lucía Rodríguez Jiménez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**81. Vehículo Placa No. N717473 Clase Motocicleta chasis 5SAAR41A297100309 marca SUZUKI modelo LT-A750XK9 año 2009 color rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **SSA Corporation C Por A S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**82. Vehículo Placa No. I058817 Clase Autobús Priv. chasis KMJWWH7HP6U697005 marca HYUNDAI modelo H-1 año 2006 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Distribuidora KF S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**83. Vehículo Placa No. L350635 Clase carga chasis MR0FR22GX00795596 marca Toyota modelo HILUX 4X4 año 2015 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Rawel Importadores S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**84. Vehículo Placa No. G459548 Clase Jeep chasis 1HGRW2870KL500068 marca Honda modelo CR-V EX-L 4X4 año 2019 color gris. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Rawel Importadores S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**85. Vehículo Placa No. G454831 Clase Jeep chasis JTEBH3FJ40K209387 marca Toyota modelo Prado VX L 4WD año 2019 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno





de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Rawel Importadores S.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**86. Vehículo Placa No. A849549 Clase Automóvil Privado chasis MALBL51CBKM549605 marca 120 modelo Prado VX L 4WD año 2019 color gris. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de **Anabel Cáceres De Suarez** esposa del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**87. Vehículo Placa No. G424838 Clase Jeep chasis TSMYD21S0JM333944 marca Suzuki modelo Vitara 2WD año 2018 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero** adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**88. Vehículo Placa No. L053144 Clase Carga chasis MMBJNK740YD011347 marca Mitsubishi modelo K774TCENDFL6 año 2000 color azul. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Santiago Antonio Suarez Peguero** adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**89. Vehículo Placa No. K1719710 Clase Motocicleta chasis LZRG0F1A5J1854261 marca Tauro modelo BZ 150 año 2018 color negro/gris. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Eric Daniel Pereyra Núñez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**90. Vehículo Placa No. A713744 Clase automóvil privado chasis WMWZG3C53BTY30725 marca Mini modelo Cooper S año 2011 color Gris. Con**



**el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**91. Vehículo Placa No. I046896 Clase Autobús Priv., chasis S100V087082 marca Daihatsu modelo HIJET/MINIVAN año 1997 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**92. Vehículo Placa No. A743367 Clase automóvil privado, chasis KMHE41MBB810731 marca HYUNDAI modelo Sonata N20 año 2011 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**93. Vehículo Placa No. G420532 Clase Jeep, chasis JTEBU4JR205532057 marca Toyota modelo 4Runner 4X4 Limited año 2018 color negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **José Manuel Rosario Pirón**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**94. Vehículo Placa No. G106058 Clase Jeep, chasis WVGZZZ7LZ8D000384 marca Volkswagen modelo Touareg año 2008 color negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la Señora **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

**95. Vehículo Placa No. G506166 Clase JEEP, chasis W1NFD6888LA230585 marca Mercedes Benz modelo AMG GLE 53 4MATIC año 2020 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la Señora **Blenis Asunción Carrasco Méndez**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



96. Vehículo Placa No. U014773 Clase maquina pesada, chasis 1P06140JHG0000178 marca John Deere modelo 6140J año 2016 color verde/ amarillo Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
97. Vehículo Placa No. L343595 Clase carga, chasis WV1ZZZ2HZGA000257 marca Volkswagen modelo Amarok año 2016 color negro Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
98. Vehículo Placa No. L349559 Clase carga, chasis MMBJYKL30GH031004 marca Mitsubishi modelo L200 (KL3TJYHFL) año 2016 color gris Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
99. Vehículo Placa No. U014840 Clase Maquina Pesada, chasis 62176 marca Kubota modelo L4508DV-AC8 año 2017 color mamey Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
100. Vehículo Placa No. U001493 Clase Maquina Pesada, chasis 4290301911 marca Massey Ferguson modelo MF 4290-4WD año 2010 color rojo Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada MJ3V



AGROINDUSTRIAL S.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

101. **Vehículo Placa No. L368040 Clase carga, chasis JAANPR71HH7100445 marca Isuzu modelo NPR71H-26 año 2017 color blanco Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
102. **Vehículo Placa No. L374045 Clase carga, chasis JAANPR71HH7100032 marca Isuzu modelo NPR71H-26 año 2018 color blanco Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **MJ3V AGROINDUSTRIAL S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
103. **Vehículo Placa No. G349194 Clase Jeep, chasis 5J6RE4H76AL093215 marca Honda modelo CR-V EX-L 4X4 año 2010 color gris Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Epifanio Peña Lebrón**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
104. **Vehículo Placa No. G364978 Clase Jeep, chasis JTEBU4JRS05308958 marca Toyota modelo 4 RUNER LIMITED año 2016 color negro Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Franklin Antonio Mata Flores**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
105. **Vehículo Placa No. L014463 Clase Carga, chasis V11810250 marca Daihatsu modelo V11 8L HY año 1998 color rojo Con el cual probamos:** Que es uno de los



vehículos propiedad del acusado **Boanaerges Reyes Batista**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

106. **Vehículo Placa No. L361154 Clase carga, chasis FE83CEA55577 marca Mitsubishi Fuso modelo CANTER (FE83CE6L) año 2017 color rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Único Real State E Inversiones S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
107. **Vehículo Placa No. L348403 Clase carga, chasis 1FVACWDC76HW36139 marca Freightliner modelo M2 106 año 2006 color negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Único Real State E Inversiones S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
108. **Vehículo Placa No. F012022 Clase Remolque, chasis 1JFF482W1WL451953 marca Wabash modelo Trailer año 1998 color gris. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
109. **Vehículo Placa No. L265716 Clase Carga, chasis 1M1AA18Y21W133861 marca Mack modelo CH 613 año 2001 color verde. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
110. **Vehículo Placa No. L381600 Clase Carga, chasis JAANPR71HJ7100428 marca Isuzu modelo NPR71L-HJSVAA año 2018 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.





111. Vehículo Placa No. U012093 Clase maquina pesada, chasis 4299486985 marca Massey Ferguson modelo MF 4299-4 año 2018 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
112. Vehículo Placa No. L410227 Clase carga, chasis 1FVACYDCX4HN29370 marca Freightliner modelo M2 106 año 2004 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Asociación Campesina Madre Tierra**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
113. Vehículo Placa No. L331496 Clase carga, chasis 1M2AD62C5WW007479 marca Mack modelo CL713 año 1998 color Rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
114. Vehículo Placa No. L331141 Clase carga, chasis 1M1AE05Y05N021140 marca Mack modelo CX613 año 2005 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
115. Vehículo Placa No. L093020 Clase carga, chasis VG64117B9WB202145 marca Mack modelo MS-250 año 1998 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



116. **Vehículo Placa No. L263534 Clase carga, chasis 1GCHC23206F126951 marca Chevrolet modelo Silverado año 2006 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
117. **Vehículo Placa No. A866502 Clase automóvil privado, chasis 1G1FW6S01H4132148 marca Chevrolet modelo Bolt EV Electronic año 2017 color azul. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
118. **Vehículo Placa No. A866503 Clase automóvil privado, chasis 1G1FW6S0XJ4134333 marca Chevrolet modelo Bolt EV Electronic año 2018 color Negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **CSNA Universo Empresarial S.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
119. **Vehículo Placa No. F010237 matricula 8681663 Clase Remolque, chasis 1H2V04829EH05172 marca FRUEHAUF modelo Trailer año 1984 color Rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
120. **Vehículo Placa No. G247059 matricula 7741471 Clase Jeep, chasis JTEBU11F38K010684 marca Jeep modelo FJ Cruiser año 2008 color gris. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa**



**Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

121. **Vehículo Placa No. L311816 matricula 7632766 Clase Carga, chasis NKR66E7103865 marca Isuzu modelo ELF250 año 1999 color blanco Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

122. **Vehículo Placa No. L157164 matricula 7508305 Clase Carga, chasis 4TANL42N2VZ235950 marca Toyota modelo TACOMA 4X2 año 1997 color rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

123. **Vehículo Placa No. L244899 matricula 7202839 Clase Carga, chasis JDA00V11600025417 marca Daihatsu modelo V116L-HU año 2007 color Rojo. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

124. **Vehículo Placa No. L287766 matricula 7741470 Clase Carga, chasis MNTCUD40Z0027228 marca Nissan modelo VVLULVND40UWGBAFSE año 2011 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



125. Vehículo Placa No. G337165 matricula 6596509 Clase Jeep, chasis 1FMCU0DG5BKA57581 marca Ford modelo Escape XLT 4X2 año 2011 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada Randa Internacional Company E.I.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
126. Vehículo Placa No. K0678647 matricula 7311177 Clase Motocicleta, chasis 9C2MD3400ER511910 marca Honda modelo XR250 año 2014 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada Randa Internacional Company E.I.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
127. Vehículo Placa No. K0678648 matricula 7311178 Clase Motocicleta, chasis LTMKD0796F5105014 marca Honda modelo XR150L año 2015 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada Randa Internacional Company E.I.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
128. Vehículo Placa No. L352016 matricula 8954177 Clase Carga, chasis MR0KZ8CD300665908 marca Toyota modelo "Hilux 4X4 Doble Cabina KUN126LDTASYF)" año 2016 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada Randa Internacional Company E.I.R.L, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
129. Vehículo Placa No. G383537 matricula 7832816 Clase Jeep, chasis 2T3ZF4DV1BW102568 marca Toyota modelo RAV4 2WD año 2011 color verde. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada



**Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

130. **Vehículo Placa No. L366625 matricula 8036739 Clase Carga, chasis 1GBT8C4CX5F528309 marca Chevrolet modelo C8500 año 2005 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

131. **Vehículo Placa No. J000821 matricula 8036745 Clase Montacarga, chasis 638609 marca Princeton modelo D-50 Forklift año 1999 color azul. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

132. **Vehículo Placa No. L377275 matricula 8550539 Clase Carga, chasis 1M2AW07Y0CM020224 marca Mack modelo CXU613 año 2012 color verde. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

133. **Vehículo Placa No. L380597 matricula 8800843 Clase Carga, chasis 1M2AW07Y5AM011628 marca Mack modelo CXU613 año 2010 color verde. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.





134. Vehículo Placa No. J000836 matricula 8800786 Clase montacarga, chasis G270268 marca Moffett modelo M5500 año 2007 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
135. Vehículo Placa No. F012043 matricula 8815483 Clase Remolque, chasis FWV449401 marca Specte modelo Remolque año 1996 color gris. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
136. Vehículo Placa No. L382717 matricula 9419647 Clase Carga, chasis 8AJKA8CD403174167 marca Toyota modelo Hilux 4X4 año 2018 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
137. Vehículo Placa No. A788682 matricula 8967842 Clase automóvil privado, chasis 1G1F91R75J0150167 marca Chevrolet modelo Camaro año 2018 color rojo. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
138. Vehículo Placa No. A804521 matricula 9295360 Clase automóvil privado, chasis 1G1F91R77K0106964 marca Chevrolet modelo Camaro año 2019 color blanco. Con el cual probamos: Que es uno de los vehículos propiedad de la entidad



acusada **Randa Internacional Company E.I.R.L.**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

139. **Vehículo Placa No. I055252 matricula 4257475 Clase Autobús Priv., chasis 5TDKK3DC7BS096816 marca Toyota modelo Sienna LE año 2011 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
140. **Vehículo Placa No. G270435 matricula 4415153 Clase Jeep chasis JTEZU14R870089705 marca Toyota modelo 4 RUNNER-SR5 año 2007 color negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
141. **Vehículo Placa No. L329706 matricula 6673756 Clase carga chasis MR0FZ29GX02541462 marca Toyota modelo Hilux SRV año 2015 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
142. **Vehículo Placa No. L334304 matricula 6268713 Clase carga chasis JKARFDN1XDB505448 marca Kawasaki modelo TERYX 750 (KRF750NDF) año 2013 color negro. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
143. **Vehículo Placa No. L374361 matricula 8550676 Clase carga chasis 3N6CD33B9ZK384900 marca Nissan modelo FRONTIER NP300 D23 4WD (CVL4LWLD231YPDJ) año 2018 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno



de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.

144. **Vehículo Placa No. I079942 matrícula 8482129 Clase Autobús Priv. chasis JTFJS02P500055303 marca Toyota modelo Hiace 15 Pasajeros año 2017 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
  
145. **Vehículo Placa No. L400637 matrícula 10-819083 Clase Carga chasis JALB4B14647001093 marca Isuzu modelo NPR año 2004 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.
  
146. **Vehículo Placa No. G469482 matrícula 10-120971 Clase Jeep chasis 1C4AJWBG6EL259421 marca Jeep modelo Wrangler Sahara 4X4 año 2014 color blanco. Con el cual probamos:** Que es uno de los vehículos propiedad del acusado **Rafael Núñez de Aza**, adquiridos durante la ocurrencia de los hechos acusados.



## VI. PETITORIO

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas, el Ministerio Público, en representación de la sociedad y el Estado dominicano, tiene a bien solicitar:

**PRIMERO:** FIJAR audiencia para conocer la solicitud de fusión de los procesos marcados con los números **0670-2021-EMDC-00572** y **127-2021-EMDC-01625**, resoluciones **0670-2021-SMDC-00628**, **0670-2021-SMDC-01718** y **0670-2021-SMDC-01745**, y audiencia preliminar, a fines de conocer acto conclusivo consistente en acusación y solicitud de Auto de Apertura a Juicio contra de los acusados: **Adán Benoni Cáceres Silvestre** (*codinome ABC*), **Juan Carlos Torres Robiou** (*Codinome D1*), **Julio Camilo de los Santos Viola**, **Rafael Núñez de Aza** (*Codinome DNA*), **Raúl Alejandro Girón Jiménez**, **Boanerges Reyes Batista** (*Codinome BRB y/o BR*), **Franklin Antonio Mata Flores** (*Codinome MT y/o Mata Flores*), **Carlos Augusto Lantigua Cruz** (*Codinome el ayudante*), **Yehudy Blandesmil Guzmán Alcántara** (*codinome RRHH*), **Miguel Ventura Pichardo FARD** (*Codinome CT-2*), **Rossy Maybelline Guzmán Sánchez** (*a*) *La Pastora*, **Tanner Antonio Flete Guzmán**, **Erasmus Roger Pérez Núñez**, **Kelman Santana Martínez**, **José Manuel Rosario Pirón**, **Jehohanan Lucía Rodríguez Jiménez, P.N.**, (*Codinome FARD y/o JR*), **Esmeralda Ortega Polanco** (*Codinome 550*), **Alejandro José Montero Cruz**, **Epifanio Peña Lebrón**, **Lucia de los Santos Viola**, **Manuel de Jesús Alba Solano**, **Elida María Trinidad Santiago**, **Enmanuel Antonio Alba Trinidad**, **Raymel Pastor del Rosario Viola**, **Pedro Roberto Castillo Nolasco**, **Rosa Antonia Disla**, **Onoris Beatriz Soto de los Santos**, **Erick Daniel Pereira Núñez**, **Santiago Antonio Suarez Peguero**, **Guillermo de Jesús Torres Robiou**, **Único Real State e Inversiones, S.R.L**, **Asociación Campesina Madre Tierra**, **CSNA Universo Empresarial, S.R.L**, **Randa Internacional Company, E.I.R.L**, **Aldom Glass Alumimium, S.R.L**, **RG & S Soluciones Financieras, S.R.L**, **S.S.A. Corporation, S.R.L**, **Distribuidora KF, S.R.L**,



Distribuidora TAFL, S.R.L, S.O.S Carretera, S.R.L, Optumus, E.I.R.L, Meljo Comercial E.I.R.L., Hacienda Kelman, S.R.L, Rawel Importadores S.R.L, R & F Agroindustrial, S.R.L, MJ3V Agroindustrial, S.R.L, Ministerio Jesús, Vino, Vine y Vuelve A.S.F.L, Iglesia Bautista Vida Eterna del Señor Jesucristo, A.S.F.L, de generales indicadas, por los hechos punibles precedentemente expuestos y que tipifican los crímenes antes descritos en el presente documento.

**SEGUNDO:** En virtud del principio de economía procesal, **ORDENAR LA FUSIÓN** de los procesos marcado con los números **0670-2021-EMDC-00572 y 127-2021-EMDC-01625**, resoluciones **0670-2021-SMDC-00628, 0670-2021-SMDC-01718 y 0670-2021-SMDC-01745**, por tratarse de los mismos hechos, las mismas partes, las mismas pruebas, y por tratarse de una red criminal en la que los acusados comparten responsabilidades de los hechos atribuidos.

**TERCERO: ADMITIR** de manera total la acusación presentada por el Ministerio Público, con todos sus elementos de prueba, en contra de las personas físicas y morales, objeto de la presente acusación y descrita anteriormente y, en consecuencia, dictar **Auto de Apertura a Juicio** en contra de los acusados.

**CUARTO: MANTENER** las medidas de coerción impuestas a los acusados, a través de las resoluciones **0670-2021-SMDC-00628, 0670-2021-SMDC-01718 y 0670-2021-SMDC-01745**, por ser éstas las que garantiza que los mismos no se sustraigan al proceso penal que se le sigue por hechos graves y que se mantengan además todas las medidas cautelares impuestas sobre los bienes.

**QUINTO:** Una vez retenida la responsabilidad penal de los acusados en juicio de fondo, **ORDENAR** el decomiso en favor y provecho del Estado dominicano, de los elementos de



pruebas materiales aportados en la presente acusación, a decir de los bienes muebles e inmuebles incautados, dinero ocupado en efectivo y cheques, cuentas bancarias, certificados financieros, bienes identificados no secuestrados pero señalados en el presente escrito como producto de hechos de corrupción y lavado de activos; así como también de los intereses y beneficios generados producto de la administración de los bienes incautados, y de los productos financieros inmovilizados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

*W. / - - ( - )*  
**Lic. Wilson Manuel Camacho**  
Procurador Adjunto

Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).-



WMCP/jp Ref./ PEPCA-01-0023-2020